Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 1 de abril de 1971 — Número 26

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

Contratos del Estado y Organismos autónomos.—Decreto por el que se desarrolla el Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos ... 1054

Presupuestos generales del Estado.—Orden por la que se desarrolla la autorización contenida en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-1971 ... 1055

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Organización.—Decreto por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Barcelona y se constituye en Universidad Politécnica ... 1058

Otro por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Madrid y se constituye en Universidad Politécnica ... 1059

Otro por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Valencia y se constituye en Universidad Politécnica ... 1060

Otro por el que se aprueban los Estatuto provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona ... 1961

Otro por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid ... 1070

Colegio Universitario. Reconocimiento.—Decreto por el que se se reconoce el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE como Colegio Universitario adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (FAE: Fomento de las Artes y la Estética) ... 1076

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada. — Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1078

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Movimiento de bienes. Autorización.—Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Santa Elena», de Valencia, para adquirir determinadas acciones ... 1082

Otra por la que se autoriza transferencia de crédito y préstamo hipotecario a la Fundación «Colegio San José», de Soria ... 1082

Otra por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de parcelas de solar urbanizado propiedad de la Fundación «Institución Protectora de la Instrucción», de Martín del Río (Teruel) ... 1082

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Vocal en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya a don Fernando Sánchez Calero ... 1083

Sección de Selección y Destinos

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombra Secretaria del Consejo de Inspección Provincial de Castellón a doña Leonor Vilar León y Vicesecretaria a doña Jacinta García Caselles ... 1083

Rectificación de erratas observadas en la transcripción de la Resolución por la que se nombra Secretaria del Consejo de Inspección Provincial de Toledo ... 1084

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesores de Educación Política a los señores que se citan. 1084

Otras de prórroga de nombramiento de Profesores adjuntos de Universidad a favor de los señores que se indican ... 1084

Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1085

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Centros docentes.—Orden por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1970 por la que se dispone la adscripción a la Universidad Autónoma de Madrid de diversos Centros docentes oficiales ... 1086

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Puestos escolares. Creación.—Ordenes por las que se reconoce la concesión de beneficios para la creación de puestos escolares de Enseñanza Media a las Instituciones docentes que se mencionan 1086

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican para gastos de obras en Institutos Técnicos y Escuelas de Comercio que se relacionan 1090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se inddican 1091

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y títulos académicos a los señores que se citan 1095

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se convocan a concurso-oposición cátedras de Piano, de los Conservatorios de Música de Madrid, Málaga y Murcia 1097

Otra sobre nueva convocatoria para una Auxiliaria numeraria de Danza, vacante en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba 1099

Otra por la que se nombra el Tribunal para la cátedra de Solfeo y Teoría de la Música, vacante en el Conservatorio de Música de Valencia 1099

LEGISLACION

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTRATOS DEL ESTADO Y ORGANISMOS AUTONOMOS

Decreto 461/1971, de 11 de marzo, por el que se desarrolla el Decreto-ley 2/1964, de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos. («BOE» 24-III-1971.)

La experiencia obtenida de la aplicación del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos, durante sus seis años de vigencia, ha permitido extraer útiles conclusiones en orden al perfeccionamiento del sistema.

Estas conclusiones justifican la promulgación del presente Decreto, que tiende, por una parte, a mejorar, aclarar y simplificar determinados aspectos del sistema de revisión, y, por otra, a acentuar el sentido ponderado que en nuestro ordenamiento, basado en la certeza del precio de los contratos del Estado, han de revestir siempre las cláusulas de estabilización.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Organos de contratación del Estado y de sus Organismos autónomos podrán incluir, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, y en las normas del presente Decreto, cláusulas de revisión de precios en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos siguientes:

a) Los de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación con presupuesto superior a cinco millones de pesetas.

b) Los de obras de reparaciones menores y de conservación, que por sus características sean susceptibles de integrarse en un proyecto o presupuesto, siempre que reúnan el requisito establecido en el apartado anterior.

La inclusión de cláusulas de revisión en los pliegos referentes a contratos de obras, cuyo plazo de ejecución no excede de seis meses, requerirá el previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Los pliegos particulares correspondientes a contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión deberán especificar los plazos parciales para la ejecución sucesiva de aquéllas.

Artículo segundo.—La resolución motivada del Ministro del Departamento o del Presidente o Director del Organismo autónomo, por la que se acuerde la inclusión de las mencionadas cláusulas, se adoptará con base en la propuesta del facultativo autor del proyecto, que razonará en la Memoria, habida cuenta de las características de la obra, la inclusión de la cláusula, la fórmula polinómica que considere más adecuada de entre las correspondientes fórmulas-tipo y los plazos parciales de ejecución.

Artículo tercero.—Las fórmulas-tipo generales a que se refiere el artículo tercero del Decreto-ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro, de cuatro de febrero, deberán aprobarse conjuntamente por el Gobierno, a propuesta de los Departamentos ministeriales y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en forma de cuadro sistemático, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación a la Administración del Estado y sus Organismos autónomos en relación con las diversas clases de obras que en el mismo se establezcan.

El cuadro de fórmulas-tipo generales será revisado cada dos años como mínimo. A este objeto, tres meses antes de su pérdida de vigencia, los Departamentos ministeriales deberán remitir a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa una propuesta con las modificaciones y adiciones que consideren conveniente introducir en aquél, a fin de que, sobre dicha base, se apruebe por el Gobierno el cuadro que ha de regir para el período siguiente.

Artículo cuarto.—Cuando un proyecto comprenda obras de características muy diferentes, a las que no sea posible aplicar una sola fórmula-tipo general, podrá considerarse el presupuesto dividido en dos o más parciales, con aplicación independiente de las fórmulas polinómicas adecuadas a cada uno de dichos presupuestos parciales.

Si ninguna de las fórmulas-tipo generales coincide con las características de la obra, el facultativo autor del proyecto propondrá la fórmula especial que estime adecuada, la cual deberá ser aprobada por el Gobierno con arreglo al procedimiento establecido para la aprobación de aquéllas.

Artículo quinto.—Los índices oficiales de precios que elabora el Comite Superior de Precios de Contratos del Estado deberán reflejar, en todo caso, los cambios realmente producidos en el coste de la mano de obra y de los materiales que sean consecuencia de las disposiciones generales y de las resoluciones adoptadas por la Administración. Las oscilaciones resultantes de causas distintas de las expresadas solamente se reflejarán en los índices cuando, a juicio del Comité, se hayan consolidado y no obedezcan a circunstancias coyunturales.

El Comité informará al Gobierno, a través del Ministro de Hacienda, sobre las disposiciones y medidas que considere oportuno que deban ser adoptadas para impedir toda clase de tendencias especulativas con ocasión de la aplicación del sistema de revisión de precios de los contratos de obras del Estado.

Artículo sexto.—Para que proceda el derecho a la revisión es requisito necesario que el contratista haya cumplido estrictamente los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización.

El incumplimiento de los plazos parciales por causa imputable al contratista deja en suspenso la aplicación de la cláusula y, en consecuencia, el derecho a la liquidación por revisión del volumen de obra ejecutado en mora, que se abonará a los precios primitivos del contrato. Sin embargo, cuando el contratista restablezca el ritmo de ejecución de la obra determinado por los plazos parciales, recuperará a partir de ese momento el derecho a la revisión en las certificaciones sucesivas.

Artículo séptimo.—En los contratos de obras que incluyan cláusulas de revisión y que resulten modificados por la aprobación de presupuestos adicionales, el contratista no tendrá derecho a aquélla hasta que se haya certificado, al menos, un veinte por ciento del nuevo presupuesto total.

Si al aprobarse el presupuesto adicional se estuviera aplicando la cláusula de revisión, ésta quedará en suspenso hasta que la obra certificada vuelva a alcanzar un importe, a los precios primitivos, del veinte por ciento del nuevo presupuesto total.

Artículo octavo.—La competencia para reconocer el derecho a la revisión y para resolver las incidencias que puedan originarse con motivo de la aplicación de cláusulas de revisión de precios incumbe a la autoridad que haya aprobado o, en su caso, autorizado el contrato de obras de que se trate.

Artículo noveno.—La liquidación por revisión de precios se practicará mensualmente y de oficio por los Servicios de la Administración, con ocasión de la certificación de obras que corresponda a dicho período.

La certificación con revisión se tramitará como certificación ordinaria, imputándose a la anualidad contraída para el contrato o tomándose razón para endoso, como certificación anticipada, si dicha anualidad está agotada.

La revisión correspondiente al saldo de liquidación y las que por causas especiales no se hayan incluído en las certificaciones mensuales expedidas durante la ejecución de las obras, serán acreditadas en la liquidación provisional de las mismas.

Contra las liquidaciones practicadas en concepto de revisión de precios podrán interponerse los recursos y reclamaciones que procedan contra las liquidaciones derivadas del contrato.

Artículo décimo.—Los Organos de contratación del Estado y de sus Organismos autónomos podrán practicar liquidaciones provisionales de revisión con base en los últimos índices vigentes, si los correspondientes al mes a que se refiere la certificación parcial de obras no han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo undécimo.—El presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de aplicación a los contratos, cuya preparación se inicie con posterioridad a la expresada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Orden de 16 de marzo de 1971 por la que se desarrolla la autorización contenida en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970/1971. («BOE» 24-III-1971.)

Ilustrísimo señor:

El artículo cuarto de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970/1971, autoriza al Ministro de Hacienda para determinar los casos en que los ingresos presupuestarios originados, entre otras operaciones, por la «Venta de bienes corrientes o prestación de servicios», realizadas en virtud de preceptos legales o reglamentarios, podrán generar créditos en los oportunos conceptos del Presupuesto de Gastos. Disponiendo, asimismo, que el Ministerio de Hacienda regulará el procedimiento administrativo y contable que habrá de seguirse para la habilitación de los créditos que en cada caso procedan.

Consecuente con el referido precepto legal, en el estado letra B se habilita un concepto, el 312, para la aplicación de los ingresos procedentes de las ventas susceptibles de generar crédito, y otro, el 3915, con el fin de recoger los ingresos procedentes de las compensaciones de funcionarios públicos que prestan servicios en Entidades autónomas y que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, pueden generar créditos en los conceptos del Presupuesto de Gastos destinados al pago de complementos e incentivos a los funcionarios públicos civiles y militares.

En la actualidad y mientras no se desarrolle la autorización contenida en el citado artículo de la Ley número 115/1969, el único procedimiento establecido para que determinados ingresos presupuestarios puedan generar créditos en el Presupuesto de Gastos es el regulado para los «Reintegros de presupuesto corriente» por el Decreto 524/1962, de 1 de marzo. Lo que ha dado lugar a que en la práctica, con el fin de conseguir la habilitación de créditos, se canalicen a través del referido concepto ingresos procedentes tanto de la venta de bienes corrientes o de la prestación de servicios como de las compensaciones de los funcionarios públicos que prestan servicios en Entidades autónomas, desvirtuando y desbordando el concepto que tanto en la doctrina como en nuestra legislación positiva se ha venido dando a los «Reintegros de gastos públicos».

Por otra parte, los procedimientos establecidos por las Ordenes ministeriales de 31 de enero y 5 de mayo de 1966, y de 22 de mayo de 1967, y por la Resolución de la Dirección General del Tesoro de 31 de octubre de 1967, para el ingreso en el Tesoro y su posterior aplicación al Presupuesto de ingresos y subsiguiente habilitación de créditos en el Presupuesto de Gastos de las compensaciones de los funcionarios públicos que prestan servicios en las Entidades autónomas, dan lugar a una tramitación lenta y complicada, necesitándose un plazo medio de tres meses, lo que produce perturbaciones en el normal funcionamiento de las Juntas de Retribuciones y de Tasas de los Departamentos ministeriales. Por lo que resulta conveniente habilitar un nuevo procedimiento con el que, sin menoscabo de las garantías precisas, se consiga una mayor celeridad en las incorporaciones de los referidos ingresos.

Los hechos y consideraciones expuestos aconsejan que al establecer el procedimiento administrativo y contable que habrá de seguirse para la habilitación de los créditos originados por la venta de bienes corrientes o prestación de servicios se regulen los siguientes extremos:

a) Delimitar los «Reintegros de presupuesto corriente» y regular el procedimiento para su ingreso en el Tesoro y posterior habilitación de créditos en el Presupuesto de Gastos.

b) Procedimiento para el ingreso en el Tesoro y posterior habilitación de crédito en los conceptos correspondientes del Presupuesto de Gastos de las retribuciones que devenguen los funcionarios públicos civiles y militares que presten servicios en Entidades autónomas.

c) Ingresos presupuestarios originados por la venta de bienes corrientes o la prestación de servicios susceptibles de generar créditos en el Presupuesto de Gastos y procedimientos para el ingreso en el Tesoro de los mismos y la posterior habilitación de los referidos créditos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Reintegros de presupuesto corriente:

1.1. Unicamente se aplicarán al concepto 382, «Reintegros de presupuesto corriente», del presupuesto de ingresos del Estado:

a) Los ingresos de cantidades procedentes de libramientos satisfechos en el mismo ejercicio con aplicación al Presupuesto corriente, a que se refiere el artículo cuarto del Decreto 524/1962, de 1 de marzo.

b) Excepcionalmente, y mientras no se modifique el procedimiento establecido por el Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, sobre reintegro de los anticipos de pagas a funcionarios públicos, aquellos reembolsos que correspondan a anticipos verificados en el mismo ejercicio.

1.2. Los ingresos con aplicación a «Reintegros de presupuesto corriente» que se mencionan en el número 1.1.a) se efectuarán en las mismas Tesorerías en las que se realizaron los pagos a que correspondan. Se utilizará al efecto modelo especial de talón de cargo, que contendrá un resguardo complementario para incorporaciones. En las diversas partes del talón de cargo se consignarán los datos de referencia del mandamiento de pago del que el reintegro proceda; debiendo figurar, como mínimo, los de aplicación presupuestaria, número de ordenación y fecha en que se hizo efectivo. En ningún caso un mismo talón de cargo comprenderá cantidades procedentes de varios libramientos.

Como en todos estos casos de reintegros las correspondientes cartas de pago han de figurar entre la documentación justificativa de los libramientos, por los distintos Servicios encargados de examinar esta documentación se comprobará que los datos consignados en las cartas de pago corresponden a los de los libramientos que justifiquen. Cualquier anomalía que sobre este punto se ponga de manifiesto, se comunicará a la Intervención General de la Administración del Estado con independencia de las demás actuaciones que sean procedentes en cada caso.

1.3. Los ingresos por reembolsos de anticipos de pagas a que se refiere el número 1.1.b), se efectuarán utilizando modelo especial de talón de cargo similar al citado anteriormente y practicando, por cada nómina, un solo reintegro por todos los reembolsos verificados a través de la misma, siempre que correspondan a anticipos pagados durante el año. Para estos casos, la referencia al libramiento que figura en el talón de cargo se sustituirá por la de la nómina en la que se practiquen las retenciones; debiendo indicarse, como mínimo, el Centro o Dependencia y el mes a que se refiere.

Los Habilitados formularán diversos ejemplares de las liquidaciones de retenciones a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, uno de los cuales acompañará siempre a la nómina y servirá de base a las Intervenciones de Hacienda para autorizar el correspondiente reintegro, uniéndose otro al resguardo complementario que se utiliza en la incorporación del crédito.

1.4. Para la incorporación a los créditos de los conceptos correspondientes del Presupuesto de Gastos de los ingresos efectuados con aplicación a «Reintegros de presupuesto corriente» se seguirá el procedimiento establecido por el artículo quinto del Decreto 524/1962, de 1 de marzo.

A las solicitudes de incorporación habrán de acompañarse, como justificantes de los ingresos en el Tesoro, los resguardos complementarios originales y, en su caso, las liquidaciones de retenciones a que se hace referencia en el número 1.3.

2. Compensaciones de Entidades y Corporaciones de Derecho Público por razón de los servicios prestados a las mismas por funcionarios públicos civiles o militares.

2.1. Las retribuciones que devenguen los funcionarios públicos civiles o militares que presten servicios en Entidades o Corporaciones de Derecho Público y que de acuerdo con las disposiciones en vigor pueden acrecer los créditos que para el pago de complementos, gratificaciones e incentivos se asignen a los Ministerios que abonen dichas retribuciones a los referidos funcionarios se ingresarán en el Tesoro, siguiendo al efecto las siguientes normas:

a) Las Entidades y Corporaciones redactarán nóminas-relaciones, independientes según el destino que se establece en el número 2.2.1 de esta Orden, y adaptadas al modelo del Anexo número 1, en las que se figurarán los emolumentos íntegros correspondientes a los funcionarios públicos que hallándose en situación de servicio activo presten determinados servicios en las mismas y que de acuerdo con las disposiciones en vigor puedan generar créditos en los Presupuesto del Estado.

Los funcionarios civiles de los Cuerpos especiales, figurarán en la nómina-relación del Ministerio a que pertenezca su Cuerpo. A los funcionarios de Cuerpos generales se les incluirá en la nómina-relación del Ministerio al que estén adscritos por su destino principal como tales funcionarios de carrera.

b) El importe de las referidas nóminas-relaciones se ingresará en los primeros cinco días de cada mes, en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos o en las Tesorerías de las Delegaciones de Hacienda, con aplicación al Presupuesto de ingresos del Estado, concepto 3915, «Compensación de funcionarios públicos en Entidades autónomas». Se utilizará al efecto modelo especial de talón de cargo, que contendrá un resguardo complementario para habilitación de crédito.

2.2. Para la habilitación, en su caso, en los conceptos correspondientes del Presupuesto de Gastos de los créditos generados como consecuencia de los ingresos efectuados con aplicación al concepto «Compensación de funcionarios públicos en Entidades autónomas» se seguirá el procedimiento siguiente:

2.2.1. Las Entidades o Corporaciones remitirán, antes del día 10 de cada mes, a los Organismos o Centros que seguidamente se detallan, dos ejemplares de las nóminas-relaciones y el resguardo complementario del ingreso a que se hace referencia en el número 2-1-b):

a) A las Juntas de Retribuciones y de Tasas de los Ministerios Civiles cuando se trate de retribuciones de funcionarios de la Administración Civil del Estado.

b) A las Ordenaciones Centrales de Pagos de los Ministerios del Ejército, de Marina o del Aire, cuando se refieran a retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas y de los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar.

c) A la Dirección General de la Guardia Civil o a la Inspección General de la Policía Armada, las correspondientes a retribuciones del personal de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

2.2.2. Los Organismos y Centros a que se hace referencia en el número 2.2.1 anterior, iniciarán los expedientes mensuales de solicitud de habilitación de créditos, en los que incluirán los ingresos que consideren deben generar crédito y cuyos antecedentes y justificantes se hallen en su poder en la fecha de la iniciación, y los remitirán al Ministerio de Hacienda, Intervención General de la Administración del Estado.

A los expedientes se unirán:

a) Un ejemplar de las nóminas-relaciones remitidas por las Entidades o Corporaciones.

b) Los resguardos complementarios originales acreditativos de que las retribuciones incluidas en las nóminas-relaciones han sido ingresadas en el Tesoro con la aplicación que se establece en el número 2.1.b).

c) Relación comprensiva de las nóminas-relaciones incluídas en el expediente (modelo anexo número 2).

2.2.3. La Intervención General de la Administración del Estado fiscalizará los expedientes de habilitación de crédito y, de encontrarlos conformes, los pasará a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, la que elevará la oportuna propuesta a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Aprobada, en su caso, la misma, la referida Dirección General expedirá los documentos «I» necesarios.

2.2.4. Aplicación presupuestaria.

Los ingresos por «Compensación de funcionarios públicos en Entidades Autónomas» generarán crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio en que los mismos se efectúen y con aplicación a los conceptos en que estén habilitados los créditos destinados al pago de complementos, gratificaciones e incentivos de los respectivos funcionarios civiles o militares.

3. Venta de bienes corrientes y prestación de servicios.

3.1. Los Departamentos ministeriales que realicen venta de bienes corrientes o prestación de servicios que, a juicio de los mismos, reúnan las condiciones precisas para considerarlos incluidos en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre, solicitarán del Ministerio de Hacienda, en escrito razonado y debidamente justificado, que los ingresos presupuestarios originados por dichas operaciones generen crédito en los conceptos de su Presupuesto de Gastos que consideren oportunos. Dichas solicitudes se formularán durante los dos meses siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministro de Hacienda, previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, resolverá las peticiones que se le formulen; indicando, en los casos de aprobación, el concepto del Presupuesto de Gastos en que podrán generar crédito, que no será preciso coincida con el interesado por los Departamentos solicitantes.

La relación de los ingresos presupuestos originados por la venta de bienes corrientes o prestación de servicios que el Ministro de Hacienda acuerde puedan generar crédito en el Presupuesto de Gastos del Estado, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de los conceptos presupuestarios en los que en cada caso podrán habilitar crédito.

Las peticiones que sea preciso formular en el futuro por nuevos tipos de operaciones o por las omitidas en el plazo inicial, se presentarán en el Ministerio de Hacienda durante el mes de enero de cada año, tramitándose y resolviéndose en la forma indicada en los párrafos anteriores.

3.2. El importe de la venta de bienes corrientes y de prestación de servicios susceptibles de generar crédito, se ingresará en la Tesorería de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos o en las Tesorerías de las Delegaciones Territoriales de Hacienda, con aplicación al Presupuesto de Ingresos del Estado, concepto 312, «Venta de bienes». Se utilizará al efecto modelo especial de talón de cargo, que contendrá un resguardo complementario para habilitación de crédito, en cuyas diversas partes se hará constar la operación que motivó el ingreso. En ningún caso se podrá utilizar un mismo talón para distintos tipos de operaciones.

En los casos en que los adquirentes de los bienes o usuarios de los servicios sean otros Departamentos ministeriales y su importe deba satisfacerse con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado, el pago se efectuará en formalización. A la vista de los «OP» remitidos por las Ordenaciones de Pagos, las Intervenciones de Hacienda expedirán los mandamientos de ingreso en formalización que proceda con aplicación al referido concepto 312, «Venta de bienes». Estos mandamientos de ingreso en formalización contendrán, asimismo, un resguardo complementario para habilitación de crédito.

3.3. Para la habilitación, en su caso, en los conceptos correspondientes del Presupuesto de Gastos de los créditos que generen los ingresos efectuados con aplicación al concepto 312, «Venta de bienes», se seguirá el procedimiento siguiente:

3.3.1. Los Ministerios o Servicios a quien corresponda la administración de los respectivos créditos lo solicitarán, mensual o trimestralmente, del de Hacienda.

A las solicitudes habrán de acompañarse, como justificantes de los ingresos en el Tesoro, los resguardos complementarios originales a que se hace referencia en el número 3.2.

3.3.2. La tramitación en el Ministerio de Hacienda de estos expedientes se efectuará en la forma prevista en el número 2.2.3 de esta Orden.

3.3.3. Aplicación presupuestaria.

Los ingresos por «Ventas de bienes corrientes o prestación de servicios» generarán crédito, cuando proceda, en el Presupuesto de Gastos del ejercicio en que los mismos se efectúen y con aplicación a los conceptos que para cada caso se especifiquen en la relación a que se hace referencia en el número 3.1.

Por excepción, y exclusivamente para los ingresos verificados durante el mes de diciembre de cada año, la habilitación de crédito podrá efectuarse con aplicación a los conceptos del Presupuesto de Gastos del ejercicio siguiente.

4. Norma transitoria.

Las habilitaciones de crédito que se soliciten en base de ingresos verificados hasta la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, se tramitarán según las normas vigentes en el momento de producirse el ingreso en el Tesoro.

5. Norma derogatoria.

Quedan derogadas, en todo cuanto se oponga a lo dispuesto por esta Orden, las de este Ministerio de 9 y 24 de noviembre de 1965, 31 de enero y 5 de mayo de 1966, y 22 de mayo de 1967, así como la Resolución de la entonces Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 31 de octubre de 1967.

6. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día primero de julio de mil novecientos setenta y uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1971.

MONREAL LUQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ANEXO 1

NOMINA-RELACION A CONFECCIONAR POR EL ORGANISMO QUE REALICE LA COMPENSACION

Datos de la Entidad o Corporación

Denominación:
Delegación:
Ministerio del que depende:

Datos para remisión de la nómina

Organismo receptor:
Ministerio del que depende:
Epoca a que se refiere la nómina:

Nómina-relación de las cantidades a ingresar en el Tesoro en compensación de los servicios prestados por funcionarios públicos (Orden ministerial de 16 de marzo de 1971)

Número de orden	Nombre y apellidos	Número del Registro Personal	RETRIBUCIONES INTEGRAS					TOTAL
TOTAL A INGRESAR								

Estas nóminas-relaciones deberán estar autorizadas por el Habilitado-Pagador con el visto bueno del Director-Jefe del Organismo y la fiscalización del Interventor-Delegado.

ANEXO 2

RELACION A CONFECCIONAR POR LAS JUNTAS DE RETRIBUCIONES Y DE TASAS O CENTROS ENCARGADOS DE ESTE SERVICIO

Datos de la Junta de Retribuciones o Centro

Denominación:

Relación de ingresos verificados por diversas Entidades en compensación de servicios prestados por funcionarios públicos, y por cuyos importes se solicita ampliación de crédito en los conceptos del presupuesto de gastos que se indican:

Número de orden	DATOS DEL INGRESO				Concepto en que habilita crédito
	Fecha	Entidad o Corporación que lo realizó	Epoca a que se refiere	Importe	
			TOTAL INGRESADO		

Observaciones:

Primera.—Esta relación deberá ser autorizada por el Vicepresidente de la Junta de Retribuciones o Jefe del Centro que realice sus funciones y fiscalizada por el Interventor-Delegado.

Segunda.—En caso que un ingreso dé lugar a ampliación de crédito en más de un concepto, se consignarán en la columna de importe tantas partidas como conceptos sean los afectados.

Tercera.—Cuando en una relación figure más de un concepto, se hará un resumen por conceptos, que se consignará debajo del total ingresado.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ORGANIZACION

Decreto 493/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Barcelona y se constituye en Universidad Politécnica. («BOE» 26-III-1971.)

Para que el Instituto Politécnico Superior de Barcelona creado por Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, e integrado por las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y las de Ingenieros Agrónomos e Industriales, se constituya en Universidad es necesario, según la disposición transitoria segunda, nueve, de la Ley General de Educación, que cuente con los Centros y Departamentos precisos. A esta Universidad podrán incorporarse, entre otras Entidades, las Escuelas de Formación Profesional y las Escuelas Universitarias de carácter técnico que se le asignen, a tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve, dos, y ochenta y nueve, cinco, de la citada Ley.

La estructura departamental, elaborada por el Consejo de Gobierno del Instituto y que corresponde al conjunto de las enseñanzas que se imparten para obtener las tres titulaciones de las Escuelas Superiores en él integradas, ha sido favorablemente informada por la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y por el Consejo Nacional de Educación, resultando procedente su aprobación a los efectos de establecerlo progresivamente de acuerdo con las necesidades de nuevas enseñanzas de las titulaciones adscritas.

De otro lado, el mejor aprovechamiento de los medios humanos y materiales de la Universidad y la conveniencia de su aplicación al servicio del desarrollo socioeconómico de la comarca de su influencia, aconsejan se complete su estructura con la adscripción y creación de algunos Institutos de investigación aplicada, previstos en la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Barcelona, correspondiente a las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos e Industriales, constituida por veinticuatro departamentos, según relación adjunta.

Artículo segundo.—A tenor de lo previsto en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, el Instituto Politécnico Superior de Barcelona se constituye en Universidad, con la denominación de Universidad Politécnica de Barcelona.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se designarán los Centros que transitoriamente dependerán de dicha Universidad, hasta que se transformen en Escuelas Universitarias y pasen a integrarse en ella, de acuerdo con el artículo sesenta y nueve, dos, de la Ley General de Educación.

Artículo cuarto.—El Presidente del Instituto Politécnico Superior de Barcelona se denominará, en lo sucesivo, Rector de la Universidad Politécnica y gozará en su ámbito propio de los mismos tratamientos, prerrogativas y derechos, a la vez que tendrá las mismas funciones, deberes y responsabilidades que los Rectores de las restantes Universidades del Estado.

Artículo quinto.—La nueva Universidad tendrá el mismo tratamiento legal que la Ley General de Educación establece para las Universidades en general y, en consecuencia, gozará de autonomía funcional, docente y financiera, dentro del régimen jurídico que, con carácter general, se establezca para ellas.

Artículo sexto.—Se autoriza a la Universidad Politécnica de Barcelona el establecimiento de los Institutos de Investigación Aplicada: A) del Automóvil, B) de Ingeniería Cibernética (Informática y Automática), C) de Petrolquímica aplicada, D) de Técnicas Energéticas, así como la adscripción del Instituto de Investigación Textil y de Cooperación Industrial de Tarrasa.

La Junta de Gobierno y el Patronato, conjuntamente, estudiarán y propondrán la organización adecuada de dichos Institutos, para su aprobación por el Rector y ratificación, si procede, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quien coordinará la actuación de cada uno de ellos con otros Centros nacionales

que se ocupen de actividades afines o relacionadas, y podrá disponer, inclusive, la incorporación a los nuevos Institutos de otros Centros o Instituciones dependientes del Ministerio y de actividad semejante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RELACIÓN QUE SE MENCIONA

Departamentos del Instituto Politécnico Superior de Barcelona

1.º Matemáticas Fundamental y Aplicada.
2.º Física Fundamental y Aplicada.
3.º Química Básica y Fisicoquímica.
4.º Técnicas de Expresión Gráfica.
5.º Geología y Medio Natural.
6.º Biología y Bioquímica.
7.º Humanidades.
8.º Ingeniería Química.
9.º Ingeniería Textil Química.
10. Ingeniería Mecánica y de Transportes.
11. Ingeniería Textil Física.
12. Ingeniería Civil y Ambiental.
13. Urbanística.
14. Construcción Arquitectónica.
15. Ingeniería de los materiales.
16. Ingeniería Eléctrica.
17. Ingeniería Electrónica y de Teletransmisión.
18. Ingeniería Cibernética (Informática y Automática)
19. Técnicas Energéticas.
20. Gestión Empresarial.
21. Composición.
22. Estructuras.
23. Proyectos de Ingeniería.
24. Proyectos Arquitectónicos.

Decreto 494/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Madrid y se constituye en Universidad Politécnica. («BOE» 26-III-1971.)

Para que el Instituto Politécnico Superior de Madrid, integrado por las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Montes, Navales y Telecomunicación, se constituya en Universidad, es necesario, según la disposición transitoria segunda, nueve, de la Ley General de Educación, que cuente con los Centros y Departamentos precisos. A esta Universidad se incorporarán entre otras entidades, las Escuelas de Formación Profesional y las Escuelas Universitarias de carácter técnico que se le asignen, a tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve, dos y ochenta y nueve, cinco, de la citada Ley.

La estructura departamental, elaborada por el Consejo de Gobierno del Instituto y que corresponde al conjunto de las enseñanzas que se imparten para obtener las nueve titulaciones de las Escuelas Superiores en él integradas, ha sido favorablemente informada por la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y por el Consejo Nacional de Educación, resultando procedente su aprobación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Madrid, correspondiente a las enseñanzas que se imparten en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Montes, Navales y Telecomunicación, constituída por ochenta y seis Departamentos según relación adjunta.

Artículo segundo.—A tenor de lo previsto en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, el Instituto Politécnico Superior de Madrid se constituye en Universidad, con la denominación de Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se designarán los Centros que transitoriamente dependerán de dicha Universidad Politécnica, hasta que se transformen en Escuelas Universitarias y pasen a integrarse en ella, de acuerdo con el artículo sesenta y nueve, dos, de la Ley General de Educación.

Artículo cuarto.—El Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid se denominará en lo sucesivo Rector de la Universidad Politécnica y gozará en su ámbito propio de los mismos tratamientos, prerrogativas y derechos, a la vez que tendrá las mismas funciones, deberes y responsabilidades que los Rectores de las restantes Universidades del Estado.

Artículo quinto.—La nueva Universidad Politécnica tendrá el mismo tratamiento legal que la Ley General de Educación establece para las Universidades en general y, en consecuencia, gozará de autonomía funcional, docente y financiera, dentro del régimen jurídico que con carácter general se establezca para ellas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RELACIÓN QUE SE MENCIONA

Departamentos del Instituto Politécnico Superior de Madrid

I.—Matemáticas.
II.—Física.
III.—Química.
IV.—Sistemas de representación.
V.—Idiomas.
VI.—Cultura religiosa.
VII.—Cultura del Espíritu Nacional.
VIII.—Cultura física.
IX.—Topografía, Geodesia y Astronomía.
X.—Biología.
XI.—Geología y Geofísica.
XII.—Mecánica.
XIII.—Electrotecnia.
XIV.—Economía y Ciencias Sociales.
XV.—Aerodinámica.
XVI.—Dinámica aeroespacial.
XVII.—Estructuras aeroespaciales.
XVIII.—Mecánica de fluídos.
XIX.—Motopropulsión.
XX.—Aeropuertos, Navegación y Transporte aéreo.
XXI.—Organización y distribución de la producción.
XXII.—Mecánica aplicada.
XXIII.—Ingeniería mecánica.
XXIV.—Tecnología química.
XXV.—Electrónica.
XXVI.—Automática aplicada a los procesos industriales.
XXVII.—Termotecnia.
XXVIII.—Metalurgia y Mineralurgia.
XXIX.—Automoción.
XXX.—Ingeniería nuclear.
XXXI.—Electromagnetismo.
XXXII.—Transmisión de la información.
XXXIII.—Conmutación y proceso de datos.
XXXIV.—Estadística.
XXXV.—Botánica y fisiología vegetal.
XXXVI.—Bioquímica.
XXXVII.—Microbiología.
XXXVIII.—Genética.
XXXIX.—Edafología.
XL.—Fitotecnia.
XLI.—Entomología.
XLII.—Hidráulica.
XLIII.—Estructuras.
XLIV.—Mecanización agraria.
XLV.—Tecnología e industrialización de alimentos.
XLVI.—Nutrición animal.
XLVII.—Producción animal.
XLVIII.—Proyectos.
XLIX.—Máquinas marinas.
L.—Equipo y servicios del buque.
LI.—Construcción naval.
LII.—Teoría del buque.
LIII.—Explotación del buque.
LIV.—Ingeniería sanitaria.

LV.—Informática.
LVI.—Dasonomía.
LVII.—Dasocracia.
LVIII.—Conservación de la Naturaleza.
LIX.—Tecnología de los productos forestales.
LX.—Celulosa y papel.
LXI.—Laboreo de minas.
LXII.—Carbón.
LXIII.—Petróleo.
LXIV.—Materiales y procedimientos de construcción.
LXV.—Geotecnia.
LXVI.—Energética.
LXVII.—Caminos.
LXVIII.—Ferrocarriles.
LXIX.—Puertos e ingeniería oceanográfica.
LXX.—Patología vegetal.
LXXI.—Técnicas y servicios urbanos.
LXXII.—Mineralogía y Metalogenia.
LXXIII.—Mejora rural.
LXXIV.—Ecología.
LXXV.—Termodinámica.
LXXVI.—Fabricación y metalotecnia.
LXXVII.—Ingeniería eléctrica y electrónica.
LXXVIII.—Plantas e instalaciones industriales.
LXXIX.—Tecnología de la construcción naval.
LXXX.—Factorías navales.
LXXXI.—Composición y diseño arquitectónicos.
LXXXII.—Construcción e instalaciones de edificios.
LXXXIII.—Armonía arquitectónica e Historia del Arte.
LXXXIV.—Arqueología y restauración de edificios.
LXXXV.—Proyectos de arquitectura.
LXXXVI.—Soldadura.

Decreto 495/1971, de 11 de marzo, por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Valencia y se constituye en Universidad Politécnica.
(«BOE» 26-III-1971.)

El Instituto Politécnico Superior de Valencia, creado por Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, integra las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos y de Industriales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto dos mil setecientos treinta y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de octubre, para constituirse en Universidad, es necesario, de acuerdo con la disposición transitoria segunda, nueve, de la Ley General de Educación, que cuente con los Centros y Departamentos precisos. A esta Universidad se incorporarán, entre otras Entidades, las Escuelas de Formación Profesional y las Escuelas Universitarias de carácter técnico que se le asignen, a tenor de lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve, dos, y ochenta y nueve, cinco, de la citada Ley.

La propuesta de estructura departamental, elaborada por el Consejo de Gobierno del Instituto, corresponde al conjunto de las enseñanzas que han de darse para las cuatro titulaciones de las Escuelas Superiores integradas en él, habiendo sido favorablemente informada por la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y por el Consejo Nacional de Educación, resultando procedente su aprobación, a los efectos de que se vaya estableciendo progresivamente a tenor de las sucesivas necesidades de nuevas enseñanzas de las cuatro titulaciones adscritas.

De otro lado, el mejor aprovechamiento de los medios humanos y materiales de la Universidad y la conveniencia de su aplicación al servicio del desarrollo socio-económico de la comarca de su influencia aconsejan se complete la estructura de ella con la creación de Institutos de Investigación Aplicada, previstos en la Ley General de Educación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Valencia, correspondiente a las enseñanzas que ha de dar para las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura y de Ingenieros Agrónomos, de Caminos, Canales y Puertos y de Industriales, constituída por veintinueve Departamentos según relación adjunta.

Artículo segundo.—A tenor de lo previsto en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, el Instituto Politécnico Superior de Valencia, creado por Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio, se constituye en Universidad, con la denominación de Universidad Politécnica de Valencia

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se designarán los Centros que dependerán transitoriamente de dicha Universidad hasta que se transformen en Escuelas Universitarias y pasen a integrarse en ella a tenor del artículo sesenta y nueve, dos, de la Ley General de Educación.

Artículo cuarto.—El Presidente del Instituto Politécnico Superior de Valencia se denominará en lo sucesivo Rector de la Universidad Politécnica y gozará en su ámbito propio de los mismos tratamientos, prerrogativas y derechos, a la vez que tendrá las mismas funciones, deberes y responsabilidades que los Rectores de las restantes Universidades del Estado.

Artículo quinto.—La nueva Universidad tendrá el mismo tratamiento legal que la Ley General de Educación establece para las Universidades en general, y, en consecuencia, gozará del régimen de autonomía funcional, docente y financiera dentro del régimen jurídico que, con carácter general, se establezca para ellas.

Artículo sexto.—Se autoriza a la Universidad Politécnica de Valencia el establecimiento de los Institutos de Investigación Aplicada: A) de Hidrología y medio Natural, B) Agroforestal Mediterráneo, C) de Urbanística y Edificación y D) de Nuevas Energías, los cuales, aprovechando la estructura departamental, permitirán atender las exigencias del medio económico-social en que la Universidad se desenvuelve.

La Junta de Gobierno y el Patronato, conjuntamente, estudiarán y propondrán la organización adecuada de dichos Institutos, para su aprobación por el Rector y ratificación, si procede, por el Ministerio de Educación y Ciencia, quien coordinará la actuación de cada uno de ellos con otros Centros nacionales que se ocupan de actividades afines o relacionadas, y podrá disponer, inclusive, la incorporación a estos Institutos de otros Centros o Instituciones dependientes del Ministerio y de actividad semejante.

Artículo séptimo.—Dentro del plazo de un año desde la fecha del presente Decreto, la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Patronato de la misma, elevará al Rector y éste al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación en Consejo de Ministros el proyecto de Estatuto que ha de regir el gobierno y gestión de la Universidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RELACIÓN QUE SE MENCIONA

Departamentos del Instituto Politécnico Superior de Valencia

0.1.—Matemáticas.
0.2.—Física.
0.3.—Humanidades.
0.4.—Sociología y Derecho.
0.5.—Topografía.
1.1.—Biología.
1.2.—Genética.
1.3.—Protección de Cultivos.
1.4.—Fitotecnia.
1.5.—Zootecnia.
1.6.—Economía
2.1.—Técnicas de la Expresión Gráfica.
2.2.—Construcción Arquitectónica.
2.3.—Teoría de la Arquitectura.
2.4.—Urbanística.
2.5.—Proyectos.
3.1.—Estructuras.
3.2.—Hidráulica.
3.3.—Obras de Ingeniería Civil.
3.4.—Geotecnia y Medio Natural.
3.5.—Caminos, Transportes y Tráfico.
3.6.—Puertos.
4.1.—Química General e Industrial.
4.2.—Electrotecnia y Electrónica.
4.3.—Máquinas e Instalaciones.
4.4.—Metalurgia y Siderurgia.
4.5.—Energética.
4.6.—Automática.
4.7.—Industrias.

Decreto 3856/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona. («BOE» 27-III-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad Autónoma de Barcelona, oído el Patronato Provisional constituido a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

TITULO PRIMERO

Naturaleza, fines y autonomía

Artículo 1.º 1. La Universidad Autónoma de Barcelona es una Entidad de Derecho público, con personalidad y patrimonio propios e independientes del Estado y con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, según lo dispuesto en la Ley General de Educación.

2. A todos los efectos legales, la Universidad tendrá la consideración de Organismo autónomo, conforme el artículo primero, párrafo dos, apartado A), de la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, salvo lo dispuesto en el artículo cuarto.

Art. 2.º 1. La Universidad Autónoma de Barcelona tiene por finalidad la formación humanística, científica y técnica de sus alumnos, en los niveles educativos adecuados y la cooperación al progreso cultural mediante el desarrollo de la investigación pura y aplicada. Sus actividades primordiales serán la docencia, el estudio y la investigación. Fomentará también todas aquellas otras de carácter social, cultural, artístico y deportivo que convengan a la formación humana integral del alumnado y a la creación en el seno de la Universidad de una auténtica vida comunitaria.

2. La Universidad dedicará especial atención al perfeccionamiento de sus métodos educativos, a la colaboración con otras personas o Entidades nacionales e internacionales de análogos fines, a la apertura hacia el medio social en que vive para recoger sus aspiraciones y sugerencias, y de conformidad con lo que establece el artículo primero, apartado tres, de la Ley General de Educación a las necesidades y peculiaridades regionales de Cataluña, a su desarrollo socioeconómico, a su lengua y a su cultura.

Art. 3.º 1. La Universidad gozará de autonomía funcional y económica.

2. Dentro de lo determinado por la Ley General de Educación y disposiciones complementarias, la Universidad establecerá los campos de enseñanza e investigación, así como los títulos que haya de expedir, los planes y proyectos docentes, la organización de los cursos, los métodos de selección y evaluación del alumnado y los sistemas pedagógicos educativos.

3. La Universidad en uso de las facultades legalmente atribuídas, podrá establecer sus propias estructuras, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, y organizar, modificar o suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden docente y de investigación como en el auxiliar y de cooperación a la vida comunitaria.

4. En el orden financiero, la Universidad tendrá patrimonio, presupuesto y contabilidad propios e independientes de los del Estado, desarrollando su actividad económica conforme a lo establecido en las Leyes de Entidades Estatales Autónomas y General de Educación y disposiciones concordantes y a lo dispuesto en estos Estatutos.

5. En el ámbito docente y académico, y con excepción de las decisiones que estén expresamente atribuídas al Ministro de Educación y Ciencia por disposiciones legales y las que se refieran al personal docente que tenga la condición de funcionario, los acuerdos de los órganos de la Universidad causarán estado sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan. Las resoluciones de los Departamentos, Facultades, Institutos, Escuelas o Colegios universitarios sólo podrán ser recurridas en alzada ante el Rector o la Junta de Gobierno, según procedan de órganos unipersonales o colegiados, respectivamente.

Art. 4.º Cuando se determinen los preceptos de que pueden ser dispensadas las Universidades estatales, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda de la Ley General, esta dispensa se extenderá a la Universidad Autónoma de Barcelona mediante modificación de los presentes Estatutos.

TITULO II

Organización de la enseñanza y la investigación

Art. 5.º 1. La enseñanza de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores se organizará en tres ciclos (básico, de licenciatura y de doctorado), de la duración y características determinadas en la Ley General de Educación.

2. La enseñanza de las Escuelas universitarias constará de un solo ciclo. Las enseñanzas cursadas en los Centros de Formación Profesional de tercer grado tendrán la duración prevista en los respectivos planes de estudio.

Art. 6.º 1. Los planes de estudio determinarán el número y la duración de los cursos en que se dividan los diversos ciclos de enseñanza; las asignaturas o actividades integrantes de cada curso, con la especificación de su carácer obligatorio u optativo y de si se impartirán durante todo el curso o durante un período de éste; el alcance y condiciones de las opciones dadas a los alumnos, y las horas lectivas y de prácticas o trabajos dirigidos que se dedicarán a cada materia del curso.

2. Los proyectos de planes de estudio de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán elaborados y actualizados por éstas, informados por el Instituto de Ciencias de la Educación en su aspecto didáctico y metodológico y aprobados por la Junta de Gobierno, previo informe de su Comisión de Estudios.

3. Los programas de las asignaturas o actividades educativas serán formulados por los Departamentos o Institutos encargados de su docencia y aprobados por la Facultad o Escuela Técnica Superior.

4. Para los planes y programas de estudios que se impartan en las Escuelas universitarias y en los Centros de Formación Profesional de tercer grado se seguirá el mismo método de elaboración descrito en los párrafos anteriores.

5. El plan y el programa para el curso de orientación serán elaborados por el Instituto de Ciencias de la Educación.

Art. 7.º 1. Los planes y programas de investigación serán elaborados por los Departamentos e Institutos, aprobados y coordinados por la Comisión de Investigación de la Universidad prevista en el artículo 29 de estos Estatutos, sin perjuicio de las atribuciones de los Organismos competentes de carácter nacional.

2. Los planes y programas de investigación del ICE se coordinarán a través del CENIDE.

3. Los Departamentos e Institutos de la Universidad podrán negociar conciertos con personas o Entidades públicas y privadas para la realización de planes y programas de investigación. Estos conciertos serán sometidos a la Comisión de Investigación, que los elevará al refrendo del Patronato cuando su índole o importancia así lo aconsejen.

Art. 8.º 1. La Universidad impulsará la creación de nuevas titulaciones universitarias, acomodando los estudios a los distintos ciclos en que está organizada la enseñanza.

2. La Junta de Gobierno de la Universidad, con el informe favorable de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores afectadas y tras oír al Instituto de Ciencias de la Educación y a la Comisión de Estudios podrá autorizar, mediante la superación de las pruebas habilitadas al efecto, el pase de los alumnos

que hayan terminado el primer ciclo de un plan de estudios al segundo ciclo de otro distinto. Igual disposición podrá adoptar respecto del pase del segundo al tercer ciclo.

3. La Universidad podrá establecer acuerdos, a los efectos anteriormente expuestos, y en otras cuestiones de interés académico o administrativo con Universidades u otras Instituciones nacionales, extranjeras e internacionales.

Art. 9.º 1. En ningún ciclo, curso, especialidad o modalidad educativa serán admitidos más alumnos que aquellos que puedan ser atendidos en razón de la capacidad del Centro o Centros correspondientes y de los medios personales y materiales de que dispongan.

2. La Universidad podrá establecer en cualquiera de sus ciclos pruebas objetivas de selección, en las cuales tendrá en cuenta la formación del aspirante y su aptitud, vocación específica e historial académico.

3. Para facilitar la concurrencia a la Universidad de los alumnos que necesiten trabajar durante el día, la Universidad organizará, en la medida de sus posibilidades, cursos nocturnos en los diversos ciclos y modalidades educativas que sean adaptables a este régimen.

Art. 10. 1. El régimen de tutoría se establecerá especialmente en el primer ciclo de la educación universitaria, y tendrá por finalidad ayudar a los alumnos a superar las dificultades de aprendizaje y orientarles en la selección de los estudios.

2. En el ejercicio de la función tutorial, los Consejeros podrán ser auxiliados por alumnos de segundo y tercer ciclo, o del último curso de las Escuelas universitarias.

Art. 11. La evaluación de los alumnos tendrá la siguiente doble finalidad:

1.ª Comprobar que el alumno es capaz de manifestar la conducta adecuada, en función del nivel, tipo de especialidad de la enseñanza de que se trate, que le habilite para conseguir determinados estudios o, en su caso, para ejercer la profesión correspondiente.

2.ª Valorar los métodos y técnicas educativas empleados por el Centro correspondiente, en orden a verificar su idoneidad.

Los métodos concretos para la evaluación y control de los alumnos y Centros docentes, así como los recursos a que el alumno tenga derecho contra las resoluciones académicas que le afecten y la forma de tramitarlas, se determinarán reglamentariamente por la Junta de Gobierno.

Art. 12. 1. Los grados, títulos y certificados de estudios serán conferidos por el Ministerio a propuesta de la Universidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 de la Ley General de Educación, teniendo en cuenta las propuestas de las Juntas de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos, Escuelas universitarias o Centros de Formación Profesional de tercer grado, en favor de quienes hayan superado los ciclos o cursos correspondientes.

2. Las Facultades, las Escuelas Técnicas Superiores, las Escuelas universitarias y los Centros de Formación Profesional de tercer grado propondrán, en su caso, a la Junta de Gobierno de la Universidad los nuevos títulos y certificaciones congruentes con las enseñanzas que impartan y con su posible proyección en el campo profesional.

3. Excepcionalmente y por acuerdo del Patronato, la Junta de Gobierno podrá proponer al Ministerio que confiera el título de Doctor «honoris causa» a aquellas personas que, por su prestigio científico o por la prestación de servicios extraordinarios a la Universidad en el orden de la docencia o de la investigación, sean merecedoras de tal distinción, aunque no reúnan los requisitos precisos, según el artículo anterior, para obtener el grado de Doctor.

Art. 13. 1. La evaluación del rendimiento de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Institutos, Escuelas universitarias, Centros de Formación Profesional de tercer grado y Colegios universitarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Educación, tiene por objeto informar a los responsables acerca de la eficacia del Centro respectivo para facilitar la difusión de las experiencias positivas y, en su caso, la toma de las medidas correctivas correspondientes.

2. La evaluación de los Centros es una tarea permanente que se materializará en un informe de periodicidad mínima anual. Se dará cuenta de los resultados de la evaluación al Director o responsable principal del Centro y al Organismo superior de quien dependa. La evaluación del Centro se efectuará por el Departamento de Asesoramiento Técnico del Instituto de Ciencias de la Educación, en colaboración con los servicios especializados del Rectorado y de la Gerencia.

TITULO III

De la organización de la Universidad

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 14. 1. El gobierno, representación y administración general de la Universidad estarán a cargo del Patronato, del Claustro universitario, del Rector, de la Junta de Gobierno y del Gerente, cada uno con sus atribuciones propias.

2. El Rector será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por los Vicerrectores.

Art. 15. 1. Para la realización de las funciones de docencia e investigación, la Universidad se estructurará en Departamentos, Institutos, Colegios, Escuelas universitarias y Centros de Formación Profesional de tercer grado.

2. Los Departamentos se agruparán en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, en la forma y para los fines previstos en la Ley General de Educación.

Art. 16. 1. La Dirección de cada Facultad corresponderá a un Decano, asistido por una Junta de Facultad y auxiliado por los Vicedecanos.

2. La Dirección de cada Escuela Técnica Superior corresponderá a un Director, asistido por la Junta de la Escuela y auxiliado por los Subdirectores.

3. La Dirección de cada Departamento corresponderá a un Director, asistido por el Consejo del Departamento.

4. La Dirección de cada Instituto corresponderá a un Director, asistido por el Consejo del Instituto.

5. La Dirección de los Colegios universitarios y los Centros de Formación Profesional de tercer grado corresponderá a su respectivo Director, asistido por el Consejo de la Escuela o Centro.

Art. 17. 1. La función asesora de los órganos de gobierno y directivos en materia docente estará a cargo del Instituto de Ciencias de la Educación.

2. Las funciones auxiliares e instrumentales y las de asistencia a la comunidad universitaria estarán a cargo de los órganos administrativos y técnicos que al efecto se configuren, bajo la inmediata dirección del Gerente.

CAPITULO II

De los órganos de representación, gobierno y administración general

Sección primera

Del Patronato

Art. 18. El Patronato es el órgano de participación de la sociedad, a través de sus diversos sectores, en el gobierno y administración de la Universidad Autónoma. En virtud de su carácter representativo, le corresponden las superiores facultades orientadoras de la actividad universitaria, con sujeción a lo previsto en estos Estatutos y sin perjuicio de las atribuciones que a otros órganos confieren las disposiciones vigentes.

Art. 19. 1. El Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Tres representantes elegidos entre las Diputaciones Provinciales del Distrito Universitario, los Ayuntamientos de Barcelona y aquellos otros Municipios cuya vinculación con la Universidad considere suficiente la Junta de Gobierno y los Procuradores en Cortes de representación familiar en el Distrito.

b) Tres representantes elegidos entre la Organización Sindical y los Colegios Profesionales a los que confiera representatividad bastante la Junta de Gobierno de la Universidad.

c) Tres representantes del profesorado.

d) Tres representantes de los alumnos.

e) Un representante de los ex alumnos.

f) Un representante de las Asociaciones de los Padres de Alumnos.

g) Un máximo de seis personas físicas o representantes de Entidades públicas o privadas que hayan ofrecido apoyo a la Universidad mediante ayudas económicas, prestación de servicios, cesión gratuita de instalaciones y edificios u otras formas de colaboración.

2. Los miembros del Patronato correspondiente al grupo a) serán elegidos por un Colegio Electoral, constituído por los

Procuradores en Cortes y un representante de cada una de las Diputaciones y Ayuntamientos. Este Colegio elegirá un representante de cada uno de los tres estamentos.

3. Los miembros del Patronato correspondientes al grupo b) serán elegidos por un Colegio Electoral, constituido por un representante de cada uno de los Colegios Profesionales con derecho de representación y por el representante de la Organización Sindical.

4. Los representantes del profesorado se designarán mediante elección por el Claustro de un miembro de entre los Catedráticos, Agregados numerarios y Adjuntos numerarios; otro en representación de los Ayudantes de dedicación exclusiva, contratados e interinos, y el tercero, en representación del profesorado de las Escuelas universitarias y Centros docentes del Distrito.

5. Los representantes de los alumnos serán elegidos uno por cada ciclo de enseñanza universitaria.

6. El miembro representante de la Asociación de Padres de Alumnos se elegirá de entre los candidatos propuestos por cada Asociación en un Colegio Electoral constituido por un representante de cada una de las Asociaciones existentes.

7. Los miembros del Patronato correspondiente al grupo g) serán elegidos mediante votación, a propuesta de la Junta de Gobierno, por el resto de los miembros del Patronato señalados en los epígrafes a), b), c), d), e) y f).

8. El Secretario general de la Universidad asistirá a la elección de cada uno de los miembros del Patronato, y levantará las correspondientes actas. El Rector elevará la propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos dispuestos en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación.

9. Según lo dispuesto en el precitado artículo de la Ley General de Educación, el Presidente del Patronato será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta en terna del propio Patronato.

10. Los miembros del Patronato desempeñarán su cargo preceptivo por un plazo máximo de cinco años y serán reelegibles. Las modalidades de duración del cargo, en función de la pertenencia a uno y otro de los estamentos relacionados en el epígrafe 1 de este artículo, se determinarán en el Reglamento del Patronato.

11. La duración del mandato del Presidente del Patronato será la que corresponda con arreglo al cargo en virtud de cuya representación fué elegido, con la misma limitación temporal que se señala en el apartado anterior para los restantes miembros del Patronato.

12. No podrán en ningún caso formar parte del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona personas que sean Profesores de otra Universidad o pertenezcan a otro Patronato universitario.

13. Cada miembro del Patronato sólo tiene derecho a un voto.

El derecho al voto es indelegable.

Art. 20. Serán atribuciones del Patronato:

1.ª Proponer al Gobierno la modificación de los Estatutos de la Universidad.

2.ª Elaborar y aprobar su propio Reglamento de funcionamiento.

3.ª Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento y cese de los Presidentes de las Comisiones del Patronato, nombrar a los miembros de éstas según lo previsto en estos Estatutos y aprobar el régimen para su funcionamiento.

4.ª Elevar al Ministerio de Educación y Ciencia informe sobre la propuesta de nombramiento de Rector, según lo previsto en el artículo 24 de estos Estatutos.

5.ª Informar y elevar al Ministerio de Educación y Ciencia las propuestas del Rector para el nombramiento o separación del Gerente y el Secretario general de la Universidad.

6.ª Aprobar para su posterior tramitación los planes de actuación y los programas o proyectos de obras, instalaciones y servicios y los planes de administración del patrimonio.

7.ª Aprobar el inventario de los bienes de la Universidad y sus modificaciones

8.ª Aprobar los proyectos de presupuesto, las habilitaciones, transferencias y suplementos de crédito, las tasas, tarifas y precios de las prestaciones o servicios universitarios y regular el régimen para la exacción o cobranza, sin perjuicio de las posibles competencias de ámbito superior.

9.ª Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de las Facultades, Departamentos, Institutos, Colegios, Escuelas universitarias y Centros de cualquier otra índole.

10. Proponer la plantilla general de la Universidad, las plantillas orgánicas de los diversos órganos auxiliares y el régimen de retribuciones del personal de la Universidad.

11. Aprobar el Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal de la Universidad y el del Alumnado, elaborado por la Junta de Gobierno, e informar los casos de separación definitiva del servicio del personal docente y de investigación.

12. Proponer para su posterior tramitación la aceptación de herencias, legados, cesiones y donaciones de cualquier especie; otorgar subvenciones, adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles y transigir sobre bienes y derechos de cualquier clase.

13. Otorgar los contratos y concesiones de valor igual o superior a cinco millones de pesetas y aquellos que exijan créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual del ejercicio.

14. Refrendar los conciertos con fines de investigación y docencia o para la prestación de servicios a la población universitaria cuando su importancia lo requiera.

15. Autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, operaciones de crédito o financieras de cualquier clase.

16. Censurar y, en su caso, aprobar las cuentas de liquidación del presupuesto, las de administración del patrimonio y las de ejecución de los planes de actuación y de los programas de proyectos de obras, instalaciones o servicios; así como las memorias generales de la actividad universitaria en cualquiera de sus sectores.

17. Delegar total o parcialmente en el Rector o en el Gerente todas o algunas de las funciones especificadas en los apartados 9, 11, 13, 15 y 16 de este artículo.

Art. 21. Para la preparación y estudio de los asuntos de su competencia, el Patronato podrá constituir ponencias de carácter transitorio.

A las ponencias podrán ser incorporadas personas ajenas al Patronato.

Art. 22. En relación con cada Facultad, Escuela Técnica Superior, Colegios universitarios, Escuelas universitarias y Centros de Formación Profesional de tercer grado, se podrá constituir una Comisión del Patronato, a propuesta de la Junta de Gobierno, entre representantes de los sectores mencionados en el artículo 83.2 de la Ley General de Educación, y con muy especial preferencia hacia las Entidades colaboradoras del Centro. El Presidente de la Comisión será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Patronato. Cada Comisión elaborará su propio Reglamento de actuación y funcionamiento y lo someterá a la aprobación del Patronato.

Sección segunda

Del Rectorado

Art. 23. El Rector es la suprema autoridad de la Universidad, de la que ostenta la representación legal. Es Presidente nato de la Junta de Gobierno y del Claustro universitario, Jefe superior de los órganos que integran las estructuras docentes y de investigación, supervisor de la Gerencia y de los órganos adscritos a la misma y representante del Gobierno de la Universidad.

Art. 24. Producida la vacante, el Claustro elegirá un primero, segundo y tercer candidato mediante sendas votaciones sucesivas o independientes. El Patronato emitirá el informe previsto en el artículo 20, 4, de estos Estatutos, y el nombramiento se efectuará según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de Educación.

A estos efectos, el Rector elevará al Ministerio la terna por orden alfabético, junto con el informe del Patronato.

El mandato del Rector durará cinco años y podrá ser reelegido, pero no podrá desempeñar más de dos mandatos consecutivos.

El cargo de Rector será obligatorio.

Art. 25. Corresponden al Rector las siguientes atribuciones:

1.ª Representar oficialmente a la Universidad ante los órganos del Estado y ante toda clase de personas o Entidades públicas y privadas; representar judicialmente y administrativamente a la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos, pudiendo otorgar mandatos para el ejercicio de dicha representación.

2.ª Expedir, en nombre de la Universidad, los títulos y certificaciones de estudios.

3.ª Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta de Gobierno y del Claustro de la Universidad; establecer el orden del día de las sesiones de ambos órganos; elevar al Patronato las propuestas de la Junta de Gobierno y del Claustro de la Universidad, y someter a la Junta de Gobierno las sugerencias, propuestas e iniciativas del Claustro.

4.ª Adoptar las medidas precisas para ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Patronato, Claustro general y Junta de Gobierno, sin perjuicio de las facultades del Gerente.

5.ª Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento y cese de los Vicerrectores.

6.ª Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia, con el informe preceptivo del Patronato, el nombramiento o cese del Gerente.

7.ª Elevar al Ministerio de Educación y Ciencia las propuestas de nombramiento de Decanos de las Facultades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, de Institutos y de Escuelas universitarias.

8.ª Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento del Director del Instituto de Ciencias de la Educación.

9.ª Nombrar a los Vicedecanos y Subdirectores y a los Secretarios de las Facultades y las Escuelas Técnicas Superiores, a propuesta de los respectivos Decanos y Directores.

10. Nombrar a los Directores de los Colegios universitarios y los Centros de Formación Profesional de tercer grado y a los Directores de Departamento, según lo establecido en estos Estatutos.

11. Señalar las directrices generales para el desarrollo de la actividad docente e investigadora de la Universidad, de los Servicios Generales y de los de asistencia comunitaria, y formular las memorias generales correspondientes.

12. Coordinar las diversas actividades universitarias y, en particular, la docencia, la investigación y las actividades económico-administrativas.

13. Arbitrar excepcionalmente, oída la Junta de Gobierno, la adscripción del personal docente y de investigación a las distintas tareas específicas de los Departamentos, Institutos, Colegios y Escuelas, cuando las necesidades del servicio lo exijan.

14. Fiscalizar el ejercicio de las funciones atribuídas a los diversos órganos ejecutivos de la Universidad y el cumplimiento de los acuerdos de los órganos rectores y corregir, en su caso, las infracciones o desviaciones que se produzcan.

15. Autorizar el gasto y ordenar los pagos, ejecutando el presupuesto aprobado.

16. Ejercer todas las demás facultades de gobierno, mando y administración no atribuidas expresamente por estos Estatutos a los otros órganos rectores.

Sección tercera

Del Claustro General

Art. 26. El Claustro General será el órgano de representación de la comunidad universitaria y el cauce para que ésta manifieste su posición y aspiraciones. Sus funciones serán meramente informativas, electoras y de promoción.

Art. 27. 1. El Claustro General de la Universidad estará compuesto por:

a) El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Vicedecanos.

b) Los Directores y Subdirectores de las Escuelas Técnicas Superiores.

c) Los Directores del Instituto de Ciencias de la Educación y del resto de los Institutos.

d) Los Directores de las Escuelas universitarias, de los Centros de Formación Profesional y de los Colegios universitarios.

e) Sesenta Profesores, distribuídos entre las diversas categorías.

f) Treinta alumnos, a razón de diez por cada ciclo.

g) El Secretario general de la Universidad.

2. La forma de elección de los miembros del Claustro, así como las convocatorias, sesiones y quórum de asistencia y votaciones, se determinará reglamentariamente por la Junta de Gobierno.

Art. 28. Serán funciones del Claustro:

a) Proponer los candidatos a Rector de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de estos Estatutos.

b) Proponer a los representantes del profesorado de la Universidad y Centros docentes en el Patronato.

c) Formular y manifestar la opinión de la comunidad universitaria en los asuntos en que sea consultado por el Patronato, la Junta de Gobierno o el Rector.

d) Sugerir iniciativas y señalar las aspiraciones de la comunidad universitaria a los órganos de gobierno de la Universidad.

e) Las señaladas por la Ley General de Educación.

Sección cuarta

De la Junta de Gobierno

Art. 29. La Junta de Gobierno de la Universidad estará integrada por el Rector, que la presidirá; los Vicerrectores, el Gerente, el Secretario general, los Decanos de las diversas Facultades y Directores de las Escuelas Técnicas Superiores, el Director del Instituto de Ciencias de la Educación; un representante de los Directores de las Escuelas universitarias y otro de los Centros de Formación Profesional de tercer grado; un representante de los Directores de los Institutos universitarios y, como mínimo, un representante de cada una de las categorías del Profesorado Numerario (Catedráticos, Agregados y Adjuntos) y otra de cada uno de los tres ciclos del alumnado.

El Secretario general actuará de Secretario de la Junta.

Art. 30. El procedimiento de designación de los miembros electivos, el número de éstos, así como el régimen de sesiones, convocatorias, quórum de asistencia y votaciones, se determinarán mediante reglamento elaborado por la propia Junta.

Art. 31. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

1.º Definir las certificaciones y títulos académicos que haya de conferir la Universidad, aprobar los proyectos de planes y programas docentes y de investigación.

2.º Aprobar las bases para las pruebas de selección del alumnado para el ingreso en la Universidad o en cualquiera de sus ciclos, cursos, especialidades o modalidades, y autorizar el paso de un ciclo a otro perteneciente a distinto plan de estudios, en los supuestos previstos en el artículo 8.º.

3.º Decidir en cada caso el procedimiento a aplicar para la previsión de una plaza del cuadro de Profesores de la Universidad, aprobar las bases de los concursos que hayan de convocarse para cubrir los puestos de trabajo y designar a los miembros de las comisiones que hayan de juzgarlos.

4.º Otorgar los contratos de trabajo y conferir los nombramientos de personal, acordar las prórrogas de unos y otros, y dispensar, en su caso, las titulaciones obligadas.

5.º Otorgar los contratos, concesiones y operaciones de tesorería no reservados a la competencia del Patronato, facultades que podrá delegar total o parcialmente en la Gerencia.

6.º La administración del patrimonio, la gestión del presupuesto y la autorización de gastos en lo no reservado a la competencia del Patronato, facultades que podrá delegar, total o parcialmente, en la Gerencia.

7.º Asistir y asesorar al Rector y al Patronato y formular los dictámenes o propuestas de resolución al Patronato en los asuntos de la competencia de éste.

8.º Proponer la creación de nuevas titulaciones o carreras y concertar acuerdos con las Universidades extranjeras, internacionales o nacionales, según lo dispuesto en el artículo 8.º de estos Estatutos.

9.º Proponer al Patronato para su ulterior tramitación, cuando así lo proceda, la creación, modificación o supresión de Facultades, Departamentos, Institutos, Colegios, Escuelas Universitarias y Centros de cualquier otra índole.

10. Establecer convenios con la Seguridad Social u otras Entidades, preferentemente aquellas de carácter asistencial, previos los trámites establecidos en el apartado d) del artículo 145 de la Ley General de Educación.

Art. 32. 1. Para atender al despacho de las cuestiones que lo requieran, se segregará de la Junta una Comisión Permanente y se organizarán distintas Comisiones de Trabajo, entre las cuales, a título meramente enunciativo, se encontrarán las siguientes:

Comisión de Estudios.
Comisión de Investigación.
Comisión de Extensión Cultural y Relaciones Exteriores.
Comisión de Convalidaciones.
Comisión de Publicaciones.
Comisión de Promoción Estudiantil.

2. Las funciones y formación de dichas Comisiones se determinarán reglamentariamente por la Junta de Gobierno.

SECCIÓN QUINTA

De la Gerencia

Art. 33. 1. El Gerente será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Rector y previo informe del Patronato.

2. Para ser designado Gerente será requisito indispensable poseer título de Licenciado Universitario o de Escuela Técnica Superior.

3. El cargo de Gerente implicará dedicación exclusiva y no será compatible con el ejercicio de cualquier otro cargo, profesión u oficio.

4. En el acto de nombramiento se fijará la duración de su mandato, que no podrá ser inferior a los cuatro años.

5. La separación por causa disciplinaria o de incumplimiento de las obligaciones propias del cargo competerá al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art 34 1. Corresponde al Gerente la dirección de los servicios económico-administrativos de la Universidad, con sujeción a las normas que establezca el Patronato y bajo la supervisión del Rector.

2. El Gerente ejercerá la jefatura de los servicios generales y auxiliares de la Universidad y la de los de asistencia a la comunidad universitaria.

Art 35. Sus funciones específicas se determinarán por Reglamento elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por el Patronato.

SECCIÓN SEXTA

De la Secretaría General

Art 36. 1. El Secretario general de la Universidad será nombrado por el Patronato a propuesta del Rector.

2. El nombramiento del Secretario general podrá recaer en cualquier Profesor Catedrático, agregado o adjunto de la Universidad. Podrá también ser nombrado Secretario el Asesor o Jefe de la Asesoría Jurídica de la Universidad, aunque sea funcionario de la misma.

Art. 37. 1. El Secretario general será el fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de gobierno, representación y administración general de la Universidad y, con tal carácter, levantará las actas de las sesiones.

2. Para ello asistirá con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato, y como miembro con plenitud de derechos, a las del claustro y de la Junta de Gobierno.

Art. 38. El Secretario general cuidará de la formación y custodia de los libros de actas, de la compilación de los Decretos e instrucciones generales del Rectorado, y de librar las certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y de cuantos actos o hechos presencie en su condición de fedatario, o consten en la documentación oficial de la Universidad.

CAPITULO III

De los órganos estructurales

SECCIÓN PRIMERA

De los Departamentos

Art. 39. 1. El Departamento será la unidad básica de la estructura universitaria para la realización de las funciones docentes e investigadoras.

2. Cada Departamento resultará de la integración de las funciones encaminadas a la docencia completa de un conjunto de disciplinas cuya afinidad o relación justifique su agrupación orgánica desde el punto de vista científico y bajo criterios de economía y eficacia. Cada Departamento tendrá su oficina administrativa.

3. El Departamento impartirá enseñanza a todos los estudiantes de las disciplinas que constituyan su competencia, en el marco de los «curricula» de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

Art. 40. 1. El Departamento será regido por un Director o Coordinador asistido por el Consejo del Departamento.

2. El Consejo del Departamento estará formado:

a) Por los Profesores Catedráticos, agregados, adjuntos y asimilados a dichas categorías, que están adscritos al Departamento y se hallen en pleno ejercicio de sus funciones.

b) Por dos representantes de los Profesores ayudantes del Departamento, elegidos anualmente por los que presten servicios efectivos en el mismo.

c) Por dos representantes de los alumnos de cada uno de los ciclos que cursen estudios en el Departamento, elegidos anualmente.

Art 41. 1. El Consejo del Departamento elegirá al Director o Coordinador entre los Catedráticos y Profesores agregados adscritos al Departamento. El mandato del Director tendrá tres años de duración y no podrá ser renovado dos veces consecutivas.

2. El Reglamento básico de los Departamentos, y en su caso, las modalidades específicas de alguno de ellos serán aprobados por la Junta de Gobierno.

Art. 42. 1. El Director o Coordinador del Departamento, asistido por el Consejo, organizará los cursos, clases y horarios, y ordenará los medios personales y materiales de que disponga del modo más idóneo para cumplimentar en la parte concerniente al Departamento los planes de estudios y las materias optativas de las distintas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

2. Las distintas enseñanzas y tareas de investigación serán impartidas o realizadas por el personal del Departamento, de acuerdo con los planes y programas y atendiéndose al orden y distribución del trabajo determinados por la Dirección, pero con absoluta libertad científica y crítica.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores

Art. 43. 1. Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores resultarán de la agrupación de los Departamentos en que se impartan las disciplinas conducentes a la colación de los grados académicos de los tres ciclos de una determinada rama del saber y actuarán como Centros de coordinación de las enseñanzas.

2. Cada Departamento estará adscrito orgánicamente a una Facultad o Escuela Técnica Superior. En los casos en que el Departamento dirija sus enseñanzas a la colación de grados académicos de distinto orden, se incorporarán a aquella Facultad o Escuela en cuyos planes de estudio ocupen aquéllas un lugar preferente, pero podrá estar representado en las Juntas de otras Facultades o Escuelas Técnicas Superiores.

Art 44. 1. Cada Facultad será regida por un Decano, asistido por la Junta de Facultad y auxiliado por los Vicedecanos.

2. Cada Escuela Técnica Superior será regida por un Director, asistido por la Junta de la Escuela y auxiliado por los Subdirectores.

Art. 45. 1. El Decano o Director de la Escuela Técnica Superior será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Rector, que elevará también el informe de la Comisión del Patronato, entre los Catedráticos numerarios adscritos a los Departamentos integrados en la Facultad o Escuela, según propuesta formulada por la respectiva Junta, mediante votación.

2. La duración de su mandato será de tres años y no podrá ser renovado dos veces consecutivas.

Art. 46. 1. El Decano o Director propondrá al Rector el nombramiento de Vicedecanos o Subdirectores de entre los Profesores Catedráticos, agregados o asimilados a dichas categorías, que pertenezcan a los Departamentos integrantes de la Facultad o Escuela Técnica Superior, con el fin de que le sustituyan en los casos vacantes: ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento, y de que le auxilien en el desempeño de su cometido mediante el ejercicio de las funciones que expresamente se deleguen.

Art. 47. 1. La Junta de la Facultad o Escuela Técnica Superior estará formada:

a) Por el Decano o Director, que la presidirá.

b) Por los Vicedecanos o Subdirectores.

c) Por los Directores o Coordinadores de los Departamentos adscritos a la Facultad o Escuela.

d) Por un delegado de cada uno de los Departamentos integrantes de la Facultad o Escuela, elegido cada tres años por el respectivo Consejo del Departamento, entre los Profesores Catedráticos, agregados, adjuntos y asimilados a dichas categorías, del propio Departamento.

e) Por un delegado de cada uno de los Departamentos no incorporados a la Facultad o Escuela en los que se impartan

disciplinas obligatorias para la obtención de los grados académicos que colacione la Facultad o Escuela, elegido por el tiempo y en la forma indicada en el apartado anterior.

f) Por dos representantes de los Profesores ayudantes de los Departamentos adscritos de la Facultad o Escuela, elegidos cada tres años por el conjunto de Profesores ayudantes que presten servicios efectivos en aquéllos.

g) Por dos representantes de los alumnos que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de grados académicos colacionados por la Facultad o Escuela, elegidos anualmente por éstos.

2. Una misma persona no podrá pertenecer simultaneamente a dos o más Juntas de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores.

3. El régimen de sesiones, convocatorias y «quorum» de la Junta de Facultad se determinará por la propia Junta.

4. La Junta de Facultad podrá constituir Comisiones con cometidos específicos. A estas Comisiones pueden ser adscritas personas ajenas a la Junta.

Sección tercera

De los Institutos

Art. 48. 1. El Instituto será una unidad de la estructura universitaria para la realización de funciones específicas de investigación.

2. Sin perjuicio de su principal cometido, los Institutos podrán realizar también funciones docentes, complementarias de las de los Departamentos y dirigidos primordialmente al alumnado del tercer ciclo.

Art. 49. 1. La creación de cada Instituto responderá a la existencia de un campo de investigación científicamente definido, que puede ser asumido por la Universidad, utilizando sólo medios propios o en colaboración con otras personas o Entidades públicas o privadas, en régimen de concierto.

2. Los Institutos Universitarios se regirán por las normas de estos Estatutos y por las disposiciones autonómicas que los desarrollen; los creados en régimen de concierto se atendrán a las normas que en él se establezcan y, subsidiariamente, a lo dispuesto en estos Estatutos y en sus disposiciones reglamentarias.

Art. 50. 1. El Instituto será regido por un Director, asistido por el Consejo del Instituto.

2. El Consejo del Instituto estará formado:

a) Por los investigadores. doctores o licenciados adscritos exclusivamente al Instituto.

b) Por los Profesores Catedráticos, agregados, adjuntos y asimilados a dichas categorías que estén adscritos al Instituto.

c) Por dos representantes de los alumnos que cursen estudios de especialización en el Instituto, elegidos anualmente por éstos.

Art 51. 1. El Director del Instituto será nombrado por el Rector a propuesta del Consejo del Instituto.

2. La forma de elección y duración del mandato del Director del Instituto, así como la periodicidad de las reuniones y los «quorum» de asistencia y votación del Consejo del Instituto, se dispondrán reglamentariamente por la Junta de Gobierno

3. El Director del Instituto, asistido por el Consejo, organizará el régimen de trabajo y ordenará los medios personales y materiales de que disponga del modo más idóneo para cumplimentar los planes de investigación establecidos.

Sección cuarta

Del Instituto de Ciencias de la Educación

Art. 52. 1. El Instituto de Ciencias de la Educación tendrá en relación con la Universidad los siguientes cometidos:

a) El asesoramiento de los órganos de gobierno y administración general en materia de planificación, organización y métodos educativos.

b) La asistencia técnica a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Institutos, Colegios, Escuelas Universitarias y Centros de Formación Profesional de tercer grado, en materia de procedimientos y métodos de enseñanza.

c) La formación e instrucción del Profesorado de la Universidad en materia pedagógica, tanto en la etapa previa o inicial a la incorporación a la enseñanza como en ulteriores cursos de perfeccionamiento y reentrenamiento.

d) La investigación en el campo de las ciencias de la educación.

e) La organización, tutela y supervisión de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado y de Educación General Básica.

f) La programación y supervisión del curso de Orientación Universitaria.

2. En el ejercicio de su cometido, el Instituto de Ciencias de la Educación elaborará los proyectos de normas reglamentarias de carácter interior sobre admisión y evaluación del alumnado, formación de planes y programas y régimen de estudios.

Asimismo informará los planes y programas de estudios, las solicitudes para pasar de un ciclo a otro de distintas ramas del saber en los casos no previstos en los planes, las bases de las pruebas de selección del alumnado para el ingreso en la Universidad o en cualquiera de sus ciclos, cursos, especialidades y modalidades, y las bases de los concursos para la provisión de puestos docentes.

Art. 53. El Director del Instituto de Ciencias de la Educación será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Rector de la Universidad por un plazo de cuatro años.

Art. 54. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, el Instituto de Ciencias de la Educación se regirá por un Reglamento propio, siendo tan sólo aplicables subsidiariamente los preceptos de estos Estatutos reguladores de los demás Institutos Universitarios.

Sección quinta

De los Colegios Universitarios

Art. 55. 1. Los Colegios Universitarios actuarán como unidades desconcentradas territorialmente del «campus universitario», pero integrados en la Universidad como elementos de su estructura administrativa para impartir enseñanzas correspondientes a su primer ciclo.

2. Los Colegios podrán ser sostenidos exclusivamente por la Universidad o contar con la colaboración de otras Entidades públicas o privadas. En este segundo caso, su integración se realizará mediante el correspondiente acuerdo de adscripción.

3. Los Colegios se regirán por las normas legales vigentes y las que desarrollen los presentes Estatutos. Subsidiariamente se aplicarán a los del segundo tipo mencionado los preceptos que se establezcan en el oportuno acuerdo.

Art. 56. 1. Al frente del Colegio habrá un Director, nombrado por el Rector entre los Catedráticos de la Universidad.

2. El Director estará asistido por un Consejo del Colegio integrado por:

a) Los Profesores Catedráticos, agregados o adjuntos adscritos al Colegio.

b) Dos representantes del Profesorado ayudante elegidos anualmente por los Profesores ayudantes adscritos al Colegio

c) Por dos representantes de los alumnos que cursen estudios en el Colegio elegidos anualmente por éstos.

3. El Consejo será convocado y presidido por el Director del Colegio y actuará de Secretario el miembro que el Director designe. La periodicidad de las reuniones y los «quorum» de asistencia y la votación se determinarán reglamentariamente por la Junta de Gobierno.

4. El Director ostentará en el Colegio la representación del Rector de la Universidad y ejercerá las funciones que éste le delegue expresamente.

Sección sexta

De las Escuelas Universitarias y de los Centros de Formación Profesional de tercer grado

Art. 57. 1. Las Escuelas Universitarias serán unidades de la estructura operativa de la Universidad para impartir, en relación a un solo ciclo de estudios, de tres años de duración. salvo excepciones, enseñanzas no incluídas en los ciclos de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores.

2. Los Centros de Formación Profesional de tercer grado impartirán enseñanzas de especialización profesional a los alumnos que hayan cursado al menos el primer ciclo universitario.

La duración de los estudios no podrá ser superior a dos años

3. Competerá a las Escuelas Universitarias y los Centros de Formación Profesional de tercer grado proponer el otorgamiento de títulos de diplomado en las materias correspondientes a las enseñanzas impartidas.

Art 58. Las Escuelas Universitarias y los Centros de Formación Profesional de tercer grado podrán estructurarse de la misma forma que la señalada para los Colegios en los artículos 55 y 56.

Art. 59. 1. Las Escuelas Universitarias estarán regidas por un Director, asistido por el Consejo de la Escuela.

2. El Consejo de la Escuela estará formado:

a) Por los Profesores de cualquier categoría, excepto la de ayudante, que estén adscritos a la Escuela y se hallen en pleno ejercicio de sus funciones.

b) Por dos representantes del Profesorado ayudante de la Escuela, elegidos anualmente por los de dicha categoría, que presten servicios efectivos en la misma.

c) Por dos representantes de los alumnos que cursen estudios en la Escuela, elegidos anualmente por éstos.

Art. 60. 1. El Director de la Escuela será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Rector, entre los Catedráticos de la propia Escuela, a propuesta de su Consejo

2. La forma de elección del Director, así como la duración del mandato, la periodicidad de las reuniones del Consejo y los «quorum» de asistencia y votación se dispondrá en Reglamento aprobado al efecto por la Junta de Gobierno.

Sección séptima

De la organización auxiliar y los servicios comunitarios

Art 61. 1. La Universidad, en el ejercicio de sus facultades autonómicas y con arreglo a sus disponibilidades presupuestarias. estructurará los órganos adecuados para:

a) La prestación de los servicios generales de la actividad docente e investigadora.

b) La prestación de los servicios auxiliares de carácter jurídico, administrativo, económico, técnico, de vigilancia, seguridad, información, ceremonial y relaciones públicas.

c) La asistencia administrativa de los órganos operativos encargados de la docencia e investigación

d) La realización, en general, de las funciones atribuidas a la gerencia por estos Estatutos.

2. La estructura de tales órganos auxiliares y la distribución de funciones entre los mismos será propuesta por la Gerencia y aprobada, en su caso, por el Patronato, previo dictamen de la Junta de Gobierno.

Art. 62. La Universidad, en el ejercicio de sus facultades autonómicas y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, organizará adecuadamente los servicios de asistencia a la comunidad universitaria dentro del «campus» de la Universidad, y en particular:

a) Residencias de todo tipo y Colegios Mayores.
b) Comedores, bares y restaurantes.
c) Servicios religiosos.
d) Dispensarios y enfermerías.
e) Instalaciones deportivas.
f) Servicios de esparcimiento y descanso.
g) Servicios de comunicación y transportes; y
h) Servicios comerciales.

Art. 63. 1. Estos servicios podrán ser prestados directamente por la Universidad o en régimen de:

a) Arrendamiento de instalaciones universitarias.
b) Concesión del servicio.
c) Concierto con otras personas o Entidades públicas o privadas, o con Asociaciones o Cooperativas de los usuarios.

2. Los proyectos de constitución, organización y régimen de funcionamiento de los diversos servicios serán elaborados por la Gerencia y aprobados, en su caso, por el Patronato, previo dictamen de la Junta de Gobierno.

TITULO IV

De la comunidad universitaria

Art. 64. 1. La comunidad universitaria estará formada por los alumnos, por el Profesorado y por el resto del personal que preste servicio en la Universidad.

2. El ingreso en dicha comunidad implica el acatamiento de los presentes Estatutos y la obligación de servir al cumplimiento de los fines de la Universidad.

CAPITULO I

De los alumnos

Art. 65. 1. Tendrán condición de alumnos de la Universidad quienes hayan sido admitidos en cualquiera de sus Centros docentes con el fin de cursar estudios en él.

2. El ingreso en la Universidad estará abierto a todos los estudiantes que se hallen en situación legal de acceso a las respectivas enseñanzas, sin otra limitación que la establecida en el artículo 9.º para el supuesto que en el mismo se contempla. Para la inscripción en los cursos siguientes tendrán preferencia quienes hayan seguido el anterior en la propia Universidad.

Art. 66. 1. Los alumnos de la Universidad Autónoma de Barcelona tendrán los siguientes derechos, sin perjuicio de cuantos otros les concedan las Leyes:

a) A recibir las enseñanzas para las que se hayan matriculado, del Profesorado de la Universidad y en los locales de ésta habilitados al efecto.

b) A participar en las tareas de investigación que se desarrollen en la Universidad y que correspondan a su capacidad de preparación.

c) A utilizar los elementos materiales destinados a fines docentes y de investigación, y los demás elementos, locales e instalaciones universitarias, de modo adecuado y con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

d) A recibir consejo y orientación en la selección y desarrollo de los estudios en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) A recibir, en su caso, las becas, subvenciones, bonificaciones y demás ayudas que la Universidad establezca en favor de los estudiantes.

f) A participar en cuantas actividades religiosas, sociales, culturales, artísticas y deportivas se desarrollen en la Universidad, de acuerdo con sus creencias, aficiones o preferencias.

g) A participar en el gobierno y administración de la Universidad a través de los cauces previstos en estos Estatutos.

h) A constituir y organizar asociaciones de alumnos en el seno de la Universidad, la cual les proporcionará el apoyo y las facilidades oportunas.

2. Son deberes comunes de los alumnos de la Universidad Autónoma:

a) Realizar el trabajo de estudio e investigación propio de su condición de universitario, asistiendo puntualmente a sus lugares de trabajo.

b) Cooperar con los demás alumnos y con el Profesorado al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la Universidad.

c) Aceptar los cargos para los que hayan sido elegidos y ejercer en forma debida las funciones propias de los mismos

d) Observar. dentro y fuera de la Universidad, una conducta acorde con la dignidad universitaria.

CAPITULO II

Del Profesorado

Art. 67. 1. Formará parte del Profesorado de la Universidad quienes, en virtud de designación o contrato otorgados por la Junta de Gobierno, se dediquen a tareas docentes o de investigación en los diversos Centros de aquélla.

2. Las indicadas tareas serán compatibles con la actuación en los órganos de gobierno, representación y administración general de la Universidad; pero la dedicación exclusiva a las funciones directivas no será obstáculo para la condición de miembro del Profesorado.

Art. 68. 1. En el Profesorado de la Universidad existirán las siguientes categorías administrativas:

a) Catedráticos de Universidad.
b) Agregados de Universidad.
c) Adjuntos de Universidad.
d) Catedráticos de Escuelas Universitarias.
e) Agregados de Escuelas Universitarias.
f) Profesores de Centros de Formación Profesional.

2. Adicionalmente podrán ser designados, por tiempo limitado, Ayudantes, Profesores asociados y Colaboradores de los Departamentos e Institutos.

Art. 69. 1. Los Catedráticos y agregados de Universidad se encargarán de la explicación general de las disciplinas y de la dirección de los cursos y programas de investigación. Además de las funciones establecidas en el artículo 113.6) de la Ley General de Educación, los Profesores agregados de la Universidad podrán ser específicamente designados coordinadores de Departamento.

2. Los Profesores adjuntos colaborarán con los Catedráticos y agregados en las tareas docentes y de investigación.

3. Los ayudantes cooperarán a la docencia y la investigación en la forma que les señale el Director del correspondiente Departamento.

4. Los Catedráticos y agregados de las Escuelas Universitarias realizarán en las citadas Escuelas las funciones señaladas anteriormente.

Art 70. A propuesta de la Junta de Gobierno, el Rector elevará al Ministerio las eventuales peticiones de dispensa por tiempo limitado a personas concretas en razón de los méritos científicos o profesionales que en las mismas concurran, de las exigencias de titulación normales, a tenor de lo previsto en la disposición transitoria X de la Ley General de Educación.

Art. 71. 1. Serán Profesores asociados aquellos doctores, o licenciados, que perteneciendo o no a otra Universidad, española o extranjera, presten su colaboración a la Universidad Autónoma de Barcelona, participando en sus tareas docentes y de investigación en las condiciones que se convenga y por tiempo limitado.

2. Podrán ser designados colaboradores de los Departamentos aquellas personas de reconocido prestigio y preparación en el campo de su especialidad, cuya labor sea de interés para la Universidad

Art. 72. 1. Serán deberes comunes del Profesorado:

a) Realizar las tareas de enseñanza y de investigación que tengan encomendadas, asistiendo puntualmente a su lugar de trabajo.

b) Cooperar al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la Universidad, en cooperación con los demás Profesores y alumnos.

c) Aceptar los cargos universitarios para los que hayan sido designados.

d) Observar una conducta acorde con la dignidad de las funciones y con el prestigio de la Universidad.

2. El Profesorado de la Universidad tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio de cuantos otros le confieren las Leyes:

a) A realizar los trabajos de docencia e investigación con arreglo a las condiciones de su nombramiento, en los puestos de trabajo de la Universidad a que sean destinados.

b) A utilizar elementos materiales destinados a fines docentes y de investigación, y las restantes instalaciones universitarias con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

c) A percibir retribución propia de su categoría y del puesto de trabajo desempeñado, con arreglo a las condiciones estipuladas.

d) A participar en cuantas actividades religiosas, sociales, culturales, artísticas y deportivas se desarrollan en la Universidad, de acuerdo con sus creencias, aficiones y preferencias.

e) A participar en el gobierno y administración de la Universidad a través de los cauces previstos en estos Estatutos.

f) A disfrutar de la licencia sabática prevista en el artículo 103/3.º de la Ley General de Educación, la cual podrá ser aplazada a petición del interesado, sin pérdida de derechos y por un plazo máximo de dos años, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Art. 73. 1. El Profesorado de la Universidad podrá proceder:

a) De los Cuerpos Especiales de Catedráticos Numerarios de la Universidad, de Profesores Agregados de Universidad, de Profesores Adjuntos de Universidad y de Catedráticos o Agregados de Escuelas Universitarias, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) De personas no pertenecientes a estos Cuerpos, con los que la Universidad establezca el correspondiente contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Educación.

2. El acceso a la Universidad del Profesorado perteneciente a los Cuerpos Especiales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia se hará mediante concurso de méritos, conforme a lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley General de Educación y en las disposiciones reglamentarias que los desarrollen

Art 74. La adscripción a una plaza, vacante en su categoría, de los Profesores pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios se verificará mediante los procedimientos señalados en los artículos antes citados de la Ley General de Educación y las normas reglamentarias que la desarrollen. La selección de los Profesores se hará por un Jurado en el que participen Profesores designados por la Universidad conforme a lo que se disponga en las citadas normas reglamentarias.

Art. 75. 1. En los Jurados a que se refiere el artículo anterior participarán los Profesores numerarios de Universidad, propuestos por la Junta de Facultad correspondiente y aprobados por la Junta de Gobierno. Se procurará la participación de Catedráticos de la misma especialidad, aunque sean de Universidad distinta, y la intervención de Profesores de los varios Cuerpos docentes.

2. Los nombramientos de Profesores de la Universidad Autónoma de Barcelona que no pertenezcan a los Cuerpos docentes de educación universitaria serán conferidos por el Rector a propuesta de los Departamentos o de las Comisiones que hayan valorado los méritos de los concursantes o en virtud del contrato otorgado.

CAPITULO III

Del personal no docente

Art. 76. 1. Formarán también parte de la Universidad quienes en virtud de designación o contrato otorgados por el Gerente, en uso de sus atribuciones propias o delegadas, presten servicios en los Centros universitarios con carácter permanente y mediante tareas cuya finalidad directa no sea la docencia o la investigación.

2. Sus clases, categorías, titulación, forma de nombramiento y vinculación a la Universidad se determinarán mediante el oportuno reglamento que aprobará la Junta de Gobierno.

Art. 77. 1. Serán deberes del personal no docente:

a) Realizar las tareas que tengan encomendadas asistiendo puntualmente al lugar de trabajo.

b) Sustituir cuando proceda a los titulares de otros puestos.

c) Cooperar al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la Universidad.

d) Observar una conducta acorde con la dignidad de la función.

2. El personal de servicios tendrá los siguientes derechos, sin perjuicio de cuantos otros les confieren las leyes:

a) A realizar las tareas propias de su categoría, en el puesto de trabajo al que sea reglamentariamente destinado.

b) A utilizar los elementos, locales, instalaciones y servicios universitarios, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

c) A percibir la retribución propia de su categoría y puesto de trabajo desempeñado con arreglo a las condiciones estipuladas en el contrato.

d) A participar en las actividades religiosas, sociales, culturales, artísticas y deportivas que se desarrollen en la Universidad, de acuerdo con sus creencias, aficiones, preferencias y con arreglo a las disposiciones particulares que las regulen.

Art. 78. 1. Para la realización de trabajos concretos, de carácter extraordinario o de urgencia, o para colaborar temporalmente en los trabajos de las diversas dependencias cuando por su volumen anormal o por circunstancias especiales no pueda ser atendido por los empleados de plantilla, la Junta de Gobierno podrá otorgar contratos de trabajo con el personal que proponga la Gerencia.

2. Estos contratos no podrán tener duración superior al año y no serán prorrogables.

3. Los contratos contendrán las especificaciones señaladas en el párrafo dos del artículo 75, con las salvedades derivadas de lo preceptuado en los dos primeros párrafos del presente artículo.

CAPITULO IV

Del régimen disciplinario

Art. 79. El régimen disciplinario de la Universidad será regulado por Reglamento elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por el Patronato, de conformidad con las disposiciones vigentes de carácter general.

CAPITULO V

Régimen económico

SECCIÓN PRIMERA

Del Patrimonio de la Universidad

Art. 80. La Universidad tiene patrimonio propio y diferenciado de el del Estado, constituido por:

a) Los derechos sobre los inmuebles que ocupa actualmente y los que ocupe en el futuro.

b) Los bienes muebles, material científico, bibliotecas, publicaciones, valores mobiliarios y capitales de fundaciones, y donaciones de toda clase.

c) Los demás bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Art. 81. 1. El Estado adscribirá a la Universidad los bienes necesarios para su funcionamiento.

2. La Universidad podrá realizar mejoras de toda clase, con cargo a su presupuesto, en sus bienes y en los cedidos en uso, con la anuencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 82. 1. La Universidad formará, y mantendrá actualizado, el inventario de sus bienes y derechos, con la única excepción de los de carácter fungible.

2. El inventario comprenderá, con la debida especialización, los bienes cuyo dominio o disfrute hayan de revertir al patrimonio universitario llegado cierto día o cumplida determinada condición.

Art. 83. 1. El inventario será elaborado por la Gerencia y aprobado, en su caso, por el Patronato, previo dictamen de la Junta de Gobierno

2. El inventario se rectificará anualmente con referencia al 31 de diciembre; el proyecto de rectificación, formulado por la Gerencia y dictaminado por la Junta de Gobierno, será sometido a la aprobación del Patronato dentro del primer trimestre del año siguiente.

3. El inventario será comprobado y aprobado de nuevo con la resultancia, siempre que lo disponga el Patronato.

4. La Gerencia habilitará el sistema adecuado para mantener constantemente actualizado el inventario, y para su gestión y para la formación de los inventarios parciales podrá cursar órdenes vinculantes a las Jefaturas de los órganos ejecutivos, incluidos los de docencia e investigación.

Art. 84. 1. Las formas y modalidades de adscripción de los bienes de la Universidad a los distintos órganos ejecutivos será objeto de reglamentación especial, aprobada por el Patronato.

2. La administración del patrimonio será objeto de una cuenta especial, que llevará y rendirá la Gerencia junto con las de ejecución del presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA

Del presupuesto

Art. 85. 1. La actividad económica y financiera de la Universidad se acomodara a un presupuesto de carácter anual, que deberá estar coordinado con los Presupuestos Generales del Estado.

2. El proyecto de presupuesto será elaborado por la Gerencia siguiendo las directrices que al efecto le señale la Junta de Gobierno y con base en la planificación de necesidades de los diversos órganos operativos.

3. El proyecto de presupuesto será aprobado en principio por el Patronato, previo dictamen de la Junta de Gobierno. antes del 30 de septiembre de cada año.

4. El presupuesto aprobado por el Patronato en la forma indicada en el párrafo anterior será elevado, dentro de la primera semana del mes de octubre, al Ministerio de Educación y Ciencia, para que, con su informe, lo remita al Ministerio de Hacienda, a fin de que éste, con su informe, lo someta a la aprobación definitiva del Gobierno.

5. Esta última aprobación implicará la autorización a la Universidad para su completa ejecución.

Art. 86. 1. Figurarán como ingresos del presupuesto:

a) Los productos del patrimonio.
b) Los rendimientos de los servicios.
c) Los donativos, subvenciones y auxilios.
d) Las aportaciones del Estado.
e) Los derechos y tasas académicas.
f) Los ingresos procedentes de operaciones de crédito.
g) Los remanentes del ejercicio anterior.

2) Figurarán como gastos las cantidades precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles; las cargas del patrimonio; los intereses debidos, indemnizaciones y costes; los necesarios para atender al incremento patrimonial y a la realización de toda clase de obras e instalaciones y a la adquisición de material científico y de otra especie; el funcionamiento de los servicios docentes y de investigación, generales, auxiliares y comunitarios; los gastos de personal y los pactos o compromisos que la Universidad contraiga con otras Entidades públicas o privadas.

3. El importe de los créditos será, en los de cuantía fija, igual a la obligación a satisfacer, y en los de carácter variable se determinará conforme a los proyectos e informes que le sirvan de base.

4. Tanto los ingresos como los gastos se precisarán con absoluta claridad y se relacionarán ordenada y sistemáticamente.

Art. 87. 1. El Estado aportará a la Universidad, dentro de las posibilidades presupuestarias, fondos suficientes para el cumplimiento de sus fines docentes y de investigación específica.

2. Las aportaciones que se consignen en los Presupuestos del Estado para cubrir total o parcialmente los gastos de la Universidad figurarán en su presupuesto como partida sin asignación específica.

3. La misma finalidad general tendrán los donativos, subvenciones y auxilios procedentes de personal o Entidades públicas y privadas, salvo que el donante les hubiere asignado expresamente un destino específico.

4. Las cantidades otorgadas por el Estado para financiar la investigación en la Universidad, así como las que se pueden conceder a la misma para constituir un fondo de becas o de ayuda a los escolares, figurarán en el presupuesto de la Universidad como aportaciones con asignación específica.

5. Igual carácter tendrán las anualidades del presupuesto programado para la financiación de las instalaciones universitarias.

6. La concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios se acomodará a la competencia y a los trámites previstos en el artículo 65, apartado 4.º, de la Ley General de Educación.

7. En el presupuesto de gastos podrán existir créditos con el carácter de ampliables, siempre que sean autorizados por el Gobierno al aprobar el presupuesto de la Universidad, según los trámites señalados en el artículo anterior.

8. El remanente de crédito que se deduzca de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior se considerará como ingreso de presupuesto vigente, destinándose a financiar los suplementos de crédito extraordinarios que considere precisos la Universidad en la parte que excede de la previsión del remanente que figura en el presupuesto de ingresos vigente.

Art. 88. 1. La Universidad podrá apelar al crédito, concertando préstamos y otras formas de anticipo, a largo o corto plazo, con Entidades públicas o privadas; prestando su aval a la emisión de obligaciones que haga la Compañía mercantil con la que se contraten determinadas obras o servicios, librando letras de cambio o expidiendo pagarés a la orden, con vencimiento no superior a noventa días, contra la Caja de la Universidad, o contratando total o parcialmente con Bancos o Sociedades de crédito los servicios de Tesorería.

2. Las operaciones de crédito, cuya tramitación se hará de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, serán otorgadas por el Patronato, la Junta de Gobierno o, en virtud de delegación de ésta, por la Gerencia, según las competencias señaladas en los artículos 20 (16) y 31 (5) y las que se señalen en vía reglamentaria.

Art. 89. 1. Dentro de los dos primeros meses de cada año, el Gerente deberá elevar a la Junta de Gobierno, para que ésta, a su vez, tras dictaminarlas, las someta a la aprobación del Patronato, dentro del mes siguiente, las cuentas de liquidación del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio anterior, acompañadas de las memorias explicativas correspondientes.

2. Dichos documentos deberán ser conformados por los censores nombrados por el Patronato, según dispone el artículo siguiente, sin perjuicio de las restantes intervenciones que determinen las normas vigentes.

Art. 90. 1. El Patronato designará dos censores de cuentas con competencia para supervisar la actuación económica de la Universidad.

2. Los censores nombrados por el Patronato no podrán pertenecer al personal de la Universidad dependiente de la Gerencia.

Art. 91. 1. El Gerente vendrá obligado a presentar trimestralmente a la Junta de Gobierno de la Universidad un estado de cuentas que refleje, con la debida precisión, la situación en que se halle la ejecución del presupuesto.

2. Este documento de orden interior estará dispensado de la conformación del Interventor del Estado y de los censores nombrados por el Patronato.

Art. 92. Sin perjuicio de lo ordenado en estos Estatutos y de lo que señalen las normas que para su desarrollo apruebe el Patronato, la contabilidad de la Universidad se llevará con arreglo al sistema que habilite la Gerencia, de modo que permita la diferenciación de los costes generales y de los costes directos de enseñanza, investigación y servicios comunitarios; la determinación del coste global de funcionamiento de cada órgano y el individual de las diversas prestaciones, y el tratamiento de los Departamentos, Institutos y Escuelas universitarias como Centros de imputación de costes.

Art. 93. 1. Las cuentas anuales y la información prescrita en el apartado 5 del artículo 65 de la Ley General de Educación se rendirán al Gobierno y al Tribunal de Cuentas, y, una vez aprobadas por aquél, serán publicadas.

2. Dentro de los seis primeros meses de cada año serán hechas públicas las cuentas de liquidación del presupuesto y de administración del patrimonio del ejercicio anterior aprobadas por el Patronato.

Sección tercera

De la contratación

Art. 94. 1. Dentro de las normas de carácter general que regulan la contratación del Estado, la Universidad Autónoma de Barcelona, a través de los pertinentes órganos de Gobierno, según las facultades atribuidas a los mismos en los artículos 20, 25 y 31, podrá contratar libremente toda clase de obras, servicios y suministros.

2. Los contratos cuyo importe rebase los 20 millones de pesetas requerirán la autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

3. No obstante, cuando se trate de obras de emergencia a causa de acontecimientos catastróficos, la Universidad podra contratar por cantidades superiores a la indicada sin la expresada autorización, acogiéndose al artículo 27 de la Ley de Contratos del Estado, según previene el artículo 391 de su Reglamento.

Art. 95. La contratación de obras, servicios y suministros se efectuará por subasta, concurso-subasta, concurso o adjudicación directa, con arreglo a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado y sin perjuicio de lo que establezcan los presentes Estatutos.

Sección cuarta

Régimen de retribuciones

Art. 96. El Patronato aprobará el régimen de retribuciones de todo el personal de la Universidad, previo dictamen de la Junta de Gobierno y según el proyecto elaborado por la Gerencia en lo concerniente al personal dependiente de ella. Tal aprobación se llevará a cabo dentro de los límites que impongan las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera. La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará por una Comisión representativa el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda. Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera. Los nombramientos, hechos de acuerdo con los presentes Estatutos, caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

Decreto 3857/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid. («BOE» 27-III-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad Complutense de Madrid, oído el Patronato Provisional constituído a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

TITULO PRIMERO

Naturaleza, fines y autonomía

Artículo 1.º 1.º La Universidad Complutense de Madrid es una Entidad de Derecho público, con autonomía y plenitud de personalidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

2.º Los términos precisos de su autonomía en el ámbito administrativo y económico se establecerán en los Estatutos definitivos, de conformidad con lo prevenido en el artículo 66 y disposición final segunda de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

3.º El sello de la Universidad de Madrid continuará siendo el mismo que actualmente ostenta, con las leyendas: «Universitas Complutensis» rodeando la parte superior, y rodeando la parte inferior «Universidad de Madrid».

4.º El Patrimonio de esta Universidad estará constituído por los bienes que actualmente lo integran y los que pueda adquirir en lo sucesivo con arreglo a las normas establecidas en la Ley General de Educación y en estos Estatutos.

5.º En el ámbito docente y académico, y con excepción de las decisiones que estén expresamente atribuídas al Ministro de Educación y Ciencia por disposiciones legales y las que se refieran al personal docente que tenga la condición de funcionario, los acuerdos de los órganos de la Universidad causarán estado, sin perjuicio de los recursos jurisdiccionales que procedan. Las resoluciones de las Facultades, Institutos, Escuelas o Colegios Universitarios sólo podrán ser recurridas en alzada ante el Rector o la Junta de Gobierno, según proceda de órganos unipersonales o colegiados, respectivamente.

Art. 2.º Son fines de la Universidad Complutense de Madrid, en el ámbito de su distrito, los especificados en el artículo 30 de la Ley General de Educación

TITULO II

Organización académica

Art. 3.º El distrito de la Universidad Complutense de Madrid está integrado por los Centros que, con arreglo al Decreto 2749/1970, de 22 de agosto, se determinen.

Art. 4.º La Universidad Complutense de Madrid estará integrada por Departamentos, que constituyen las unidades básicas de la docencia y de la investigación y que, a efectos admi-

nistrativos y de ordenación académica, se integran en Facultades; por Institutos y Colegios Universitarios, Escuelas Universitarias y Escuelas de Formación Profesional de Tercer Grado, Colegios Mayores y demás Centros de Asistencia Social y Formativa para la comunidad universitaria.

Departamentos

Art. 5.º Los Departamentos serán creados por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Junta o Juntas de Facultad interesadas y previo informe favorable de la Junta de Gobierno y oído el Patronato, y podrán estar integrados por una o varias disciplinas cuya relación científica así lo aconseje.

Art. 6.º Son órganos del Departamento: el Director, el Consejo y la Secretaría Administrativa.

Art. 7.º El primer Director del Departamento será nombrado por el Rector de la Universidad con carácter interino, a propuesta de la Facultad o Facultades interesadas y previo informe favorable de la Junta de Gobierno, entre los Catedráticos de la disciplina o disciplinas afectadas.

Art. 8.º Los Profesores numerarios del Departamento procederán a formular de entre los Catedráticos de la disciplina o disciplinas afectadas la propuesta de Director titular, que se elevará al Rectorado, a través de la Junta o Juntas de Facultad interesadas para su tramitación, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

Art. 9.º El ejercicio del cargo de Director de Departamento durará tres años, siendo reelegible.

Art. 10. El Consejo de Departamento estará compuesto por todos los Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos numerarios, así como por los representantes en el resto del Profesorado y de los alumnos de las disciplinas integradas (en la forma que determine el Reglamento propio de la Facultad en que esté integrado el Departamento, que será elaborado por el procedimiento previsto en el artículo 26 de estos Estatutos).

Art. 11. Son funciones del Director del Departamento: convocar y presidir las reuniones del Consejo; ejecutar las previsiones del presupuesto del Departamento y ordenar gastos en la forma y medida en que, en su caso, le hubiese sido conferida tal función por delegación del Rector; organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de docencia e investigación establecidos por el Consejo; asumir la representación del Departamento ante los Organismos superiores y realizar todas las demás funciones no reservadas al Consejo.

Art. 12. Corresponde al Consejo del Departamento: confeccionar el proyecto de presupuesto del Departamento; determinar los planes de docencia e investigación; proponer la creación de puestos de trabajo y la contratación de personal para atender a las funciones que competen al Departamento; aprobar la Memoria de las actividades desarrolladas durante el curso académico; asistir y asesorar al Director del Departamento y, en caso de ausencia del mismo, proponer un Director interino entre los Catedráticos o, en su defecto, Profesores agregados.

Art. 13. La Secretaría Administrativa del Departamento tendrá a su cargo la tramitación de las propuestas que éste formule, la ordenación y archivo de los documentos y la custodia de las actas y fondos bibliográficos de que el Departamento disponga, la confección de cuantos escritos de carácter administrativo o científico le sean encomendados con autorización expresa del Director y la jefatura inmediata del personal auxiliar y subalterno del Departamento, así como la vigilancia de sus servicios.

Institutos Universitarios

Art. 14. La Universidad Complutense de Madrid puede establecer Institutos Universitarios, conforme a lo previsto en el artículo 73 de la Ley General de Educación.

Art. 15. Los Institutos Universitarios podrán ser de las siguientes modalidades:

a) Institutos apoyados en los Departamentos de varias Facultades, y que actuarán a través de dichas unidades departamentales para el desarrollo de funciones de especialización e investigación con medios personales y materiales propios, y que podrán colaborar con los Departamentos de las distintas Facultades, así como con otros Centros de docencia e investigación; y

b) Institutos apoyados en varios Departamentos de la misma Facultad para impartir enseñanzas especializadas.

Art. 16. La creación de los Institutos Universitarios será propuesta por la Junta de Gobierno, previa consulta a la Facultad o Facultades interesadas, oído el Patronato y sometida a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 17. La creación de un Instituto Universitario irá acompañada de un Reglamento que regulará todo lo referente a la organización y funcionamiento del mismo.

Colegios Universitarios

Art. 18. Los Colegios Universitarios impartirán enseñanzas correspondientes del primer ciclo de la educación universitaria y serán creados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y por iniciativa de la Universidad, u otras Entidades públicas o personas privadas.

Art. 19. Los Colegios Universitarios cuya creación no sea iniciativa de la Universidad para la adscripción a la Universidad Complutense de Madrid deberán sujetarse a las normas establecidas en un convenio con ésta, en el que, como mínimo, se establecerán:

1.º La dirección efectiva del régimen de estudios por parte de la Facultad correspondiente.
2.º La designación y control del personal docente.
3.º El régimen de pruebas escolares, que se organizarán necesariamente por la Facultad respectiva y bajo la directa responsabilidad de los Departamentos que impartan las enseñanzas; y
4.º Las garantías de financiación para el mantenimiento y desarrollo de las actividades docentes.

Escuelas Universitarias y Escuelas de Formación Profesional de Tercer Grado

Art. 20. Las Escuelas Universitarias serán unidades de la estructura operativa de la Universidad, a fin de impartir, en relación a un solo ciclo de estudios, las enseñanzas de especialización no incluídas en los ciclos de las Facultades.

Art. 21. Será competencia de las Escuelas Universitarias proponer el otorgamiento de títulos de diplomado en las especialidades correspondientes a las enseñanzas impartidas.

Art. 22. Competerá a los Centros de Formación Profesional de Tercer Grado proponer el otorgamiento de títulos de diplomado especialista en las materias correspondientes a las enseñanzas impartidas.

Art. 23. Al integrarse o adscribirse a la Universidad Complutense de Madrid las Escuelas Universitarias y los Centros de Formación Profesional de Tercer Grado se establecerán reglamentariamente las normas por las que hayan de regirse en su composición y funcionamiento.

Facultades Universitarias

Art. 24. Las Facultades de la Universidad Complutense de Madrid son Centros de ordenación de las enseñanzas conducentes a la colación de grados académicos, de todos y cada uno de los ciclos de la docencia universitaria sobre una determinada rama del saber.

Art. 25. 1.º Las Facultades que inicialmente constituyen esta Universidad son las de Filosofía y Letras, Ciencias, Derecho, Medicina, Farmacia, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, y Veterinaria.

2.º Estas Facultades, a tenor de lo dispuesto en la letra a) del apartado 2.º del artículo 72 de la Ley General de Educación, son Facultades orgánicas, ya que a cada una de ellas compete además de las funciones ordenadoras de las enseñanzas las de administración de los Departamentos en ellas integrados.

Art. 26. Las Facultades, tanto por la trascendencia de su misión como por las diferentes características que en cada una de ellas concurren, se regirán por un Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser elaborado dentro de un plazo de seis meses, a partir del momento de entrada en vigor de estos Estatutos, y que será aprobado, en su caso, por la Junta de Gobierno, oído el Patronato Universitario, estándose en lo demás a lo dispuesto en el artículo 4.º, apartado e) y concordantes, de la Ley General de Educación.

Art. 27. Los Reglamentos de régimen interno de las Facultades recogerán y acomodarán a sus peculiares circunstancias las disposiciones de la Ley General de Educación y de los Estatutos de la Universidad en la medida que les afecten.

Art. 28. La Junta de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, oído el Patronato Universitario, podrá pro-

poner a la superioridad la creación de nuevas Facultades, siempre que el número de sus alumnos, la necesidad de impartir nuevas enseñanzas o la conveniencia de las regiones abarcadas por su Distrito así lo aconsejen.

Art. 29. 1.º Desde el punto de vista del personal, las Facultades estarán compuestas por el personal docente e investigador, el alumnado, el personal administrativo y el personal subalterno.

2.º Forman el personal docente e investigador: Los Catedráticos numerarios; los Profesores agregados, los Profesores adjuntos, los Profesores ayudantes, los profesores contratados, los Investigadores y los Becarios de iniciación a la investigación.

Art. 30. Los profesores jubilados de la Facultad figurarán en calidad de Profesores eméritos de los Departamentos y podrán formar parte de sus Consejos.

TITULO III

Enumeración, estructura y competencia de los Organos de Gobierno y procedimiento de elección o designación de sus titulares

Art. 31. Son órganos de representación, gobierno y administración de la Universidad Complutense de Madrid los siguientes: Rector, Vicerrectores, Claustro general, Junta de Gobierno, Comisiones universitarias, Patronato, Secretario general; Gerente general y Vicegerente. Podrá haber un Censor de Cuentas nombrado por el Patronato, sin perjuicio de la existencia de un Interventor Delegado de Hacienda.

Rector

Art. 32. 1.º El Rector es la primera autoridad de la Universidad, el representante de la misma en todos los órdenes y el Presidente de la Junta de Gobierno y del Claustro General.

2.º El Rector gozará del tratamiento y honores tradicionales y ostentará la condición de Procurador en Cortes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado g) de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, y en el apartado 2.º del artículo 77 de la Ley General de Educación.

Art. 33. 1.º Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley General de Educación, en su apartado 1.º, cada Claustro de Facultad elegirá los nombres de dos Catedráticos numerarios, uno de los cuales deberá pertenecer, necesariamente, a otra Facultad.

2.º Cada miembro del Claustro votará a tres candidatos en sufragio nominal directo y secreto, depositando su voto ante una Mesa constituída al efecto e integrada por el Decano como Presidente, el miembro más antigo de cada uno de los estamentos profesorales que integren el Claustro y un representante de los alumnos.

3.º La Mesa de cada Facultad comunicará el acta de elección a la Junta de Gobierno quien la enviará al Ministerio de Educación y Ciencia, con expresión de los nombres de los candidatos y de los votos obtenidos.

4.º Todos los miembros del Claustro tendrán el deber de votar y la votación no será válida sin la asistencia a las urnas de las dos terceras partes de los electores.

5.º El tiempo de duración del mandato del Rector será de tres años, con la posibilidad de ser reelegido. En todo caso podrá cesar por Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Art. 34. Son funciones del Rector: Presidir los actos universitarios a que concurra; autorizar los actos de carácter extraordinario que hayan de celebrarse en el recinto universitario; informar, oída la Junta de Gobierno, los nombramientos de Decanos, Directores de Institutos Universitarios, Escuelas Universitarias y de Formación Profesional de tercer grado; proponer los nombramientos de Vicerrectores; nombrar los Directores de los Departamentos y de los Colegios Universitarios, así como nombrar a los Vicedecanos; velar por el mantenimiento del orden y la disciplina académica dentro del recinto universitario; expedir en nombre de la Universidad las certificaciones de estudios; representar judicial y administrativamente a la Universidad; suspender, en su caso, los acuerdos del Patronato, de acuerdo con el artículo 83, párrafo tres de la Ley General de Educación; nombrar el Secretario general y el Vicegerente general, así como informar el nombramiento de Gerente general; resolver en alzada los recursos contra las resoluciones de los Organos unipersonales de la Universidad, ordenar los gastos; supervisar la vida económica y administrativa de la Universidad y ejercer cuantas funciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de los fines universitarios y que no estén específicamente atribuidos a otros Organos.

Art. 35. El Rector podrá solicitar dispensa de función docente durante el ejercicio del cargo, sin que ello lleve aparejada modificación alguna en su «status» de dedicación universitaria.

Vicerrectores

Art. 36. Existirán cuatro Vicerrectores con competencias específicas y delegadas del Rector, aparte de la obligación de sustituirle en caso de vacante o ausencia, que incumbre al más antiguo en el cargo, y en caso de igualdad, al de mayor antigüedad en el Cuerpo de Catedráticos.

Art. 37. Los Vicerrectores, que representarán los distintos tipos de Facultades, serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector y oída la Junta de Gobierno, de entre Catedráticos numerarios de la Universidad.

Claustro General

Art. 38. 1.º El Claustro General estará integrado en un 50 por 100 por todos los Catedráticos y Profesores agregados de la Universidad y en otro 50 por 100 por representaciones de Profesores adjuntos, Ayudantes y alumnos, establecidas en la siguiente forma: 25 por 100 de Profesores adjuntos, 10 por 100 de Profesores ayudantes y 15 por 100 de alumnos, en representación corporativa.

2.º En el cómputo de Catedráticos y Profesores agregados establecido en el apartado anterior, no se consideran incluídos el Rector, los Vicerrectores y el Secretario general, que formarán parte del Claustro por razón de sus cargos.

3.º Se tendrá en cuenta para la integración del Claustro la existencia de dotaciones en el último 15 de septiembre, aunque las plazas no estén provistas en propiedad, por lo que se concede la posibilidad de formar parte del Claustro a los que interinamente las están desempeñando.

4.º La representación claustral es personal e intransferible.

5.º Cuando por aplicación de los porcentajes previstos resultase una fracción, a partir de cero cincuenta se redondeará por exceso.

Art 39. Corresponde al Claustro General representar corporativamente a la Universidad en las solemnidades académicas; formular la opinión en la Universidad en los casos en que sea consultada por el Rector y ejercer cuantas funciones le sean atribuídas en estos Estatutos.

Art. 40. A efectos de asistencia a las solemnidades universitarias, tendrán la consideración de miembros honorarios del Claustro General los profesores jubilados y los Doctores de esta Universidad.

Junta de Gobierno

Art. 41. La Junta de Gobierno de la Universidad estará compuesta por el Rector, que la preside; los Vicerrectores, los Decanos de las diversas Facultades, los Vicedecanos con función delegada de Decano, el Director del Instituto de Ciencias de la Educación, tres representantes de los alumnos elegidos por éstos y el Secretario general de la Universidad, que actuará de fedatario. Cuando los asuntos a tratar así lo aconsejen, a juicio del Rector, serán convocados, con voz y voto, el Censor de Cuentas, el Gerente general de la Universidad, un representante de las Escuelas Universitarias y un representante de las Escuelas de Formación Profesional de tercer grado.

Art. 42. Serán funciones de la Junta de Gobierno: Asistir y asesorar al Rector en todos los asuntos de su competencia; aprobar el proyecto de presupuesto general universitario; conceder medallas de la Universidad; ordenar la incoación de expedientes disciplinarios; informar sobre el nombramiento y cese de Secretario general; proponer junto con el Patronato Universitario los miembros de libre designación para la constitución del mismo e informar las propuestas para la constitución del Patronato Universitario; proponer, en su caso, la aprobación de los Planes de estudios al Ministerio de Educación y Ciencia; asesorar al Rector sobre la creación de los Departamentos propuestos por las Facultades; proponer la creación de Institutos Universitarios; aprobar los contratos o conciertos con otras entidades públicas o privadas y los convenios con Colegios Universitarios y Colegios Mayores que no sean de creación directa de la Universidad; conocer de los planes de investigación en la forma prevista en estos Estatutos; autorizar el desempeño de funciones representativas de la Universidad por parte del Profesorado

fuera del ámbito universitario; elaborar el informe sobre las propuestas de los Claustros de Facultades para la designación de Rector y cuantas funciones le son atribuídas en los presentes Estatutos.

Comisiones Universitarias

Art. 43 Bajo la presidencia del Rector o Vicerrector en quien delegue se constituirá, por lo menos, las siguientes Comisiones:

a) Planes de estudios y Convalidaciones.
b) Investigación Científica.
c) Relaciones Internacionales.
d) Actividades Culturales y Extensión Universitaria.
e) Actividades Deportivas.
f) Ediciones y Publicaciones.
g) Asistencia a la Comunidad Universitaria.
h) Económica.
i) Personal.
j) Admisión y Régimen de Alumnos; y
k) Obras, Conservación e Instalaciones.

Art. 44. Estas Comisiones estarán integradas por el número de miembros que determine la Junta de Gobierno, debiendo figurar una representación del personal administrativo y subalterno en la forma que reglamentariamente se establezca, y una representación del alumnado en las siguientes: En la Comisión de Planes de Estudios y Convalidaciones, un representante; en la de Actividades Culturales, tres; en la de Actividades Deportivas, tres; en la de Investigación Científica, uno; en la de Relaciones Internacionales, tres; en la de Ediciones y Publicaciones, uno; en la de Asistencia a la Comunidad Universitaria, tres; en la de Admisión y Régimen de Alumnos, tres; en la Económica, uno; en la de Personal, uno, y en la de Obras, Conservación e Instalaciones, uno. Todos los representantes de los escolares serán elegidos por sus compañeros y su representación será corporativa.

Patronato Universitario

Art. 45. El Patronato Universitario es el órgano de conexión entre la Sociedad y la Universidad. La organización y funcionamiento del Patronato se regirá por lo previsto en el artículo 83 de la Ley General de Educación.

Art. 46 El Patronato estará compuesto por veinte miembros, nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a tenor de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 83 de la Ley General de Educación. La Junta de Gobierno elevará la propuesta para la designación de un representante elegido por los siguientes Organismos y Entidades: Reales Academias integradas en el Instituto de España; Diputaciones Provinciales del Distrito Universitario; Ayuntamientos de las capitales del Distrito; Procuradores en Cortes de representación familiar por el Distrito; Organización Sindical; Profesorado de los Centros docentes del Distrito; Asociaciones de padres de alumnos, de alumnos y de ex alumnos constituídas en la Universidad; Colegios Profesionales en los que se exija el título de Licenciado, que elegirán dos representantes; el resto, hasta completar los veinte previstos, estará integrado por personas privadas y representantes de Entidades públicas, propuestos por la Junta de Gobierno y el Patronato de entre quienes de algún modo hayan favorecido a la Universidad o colaborado con ella. Los miembros del Patronato se renovarán cada cuatro años por mitad. El Presidente del Patronato será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta en terna del propio Patronato.

Art. 47. El Rector y el Gerente podrán asistir con voz y voto a las sesiones del Patronato cuando a juicio del Rector los asuntos así lo requieran. En caso de asistir el Rector presidirá la sesión del Patronato. El Secretario general de la Universidad actuará de Secretario del Patronato Universitario, asistiendo con voz, pero sin voto, a sus sesiones.

Art. 48 Serán funciones del Patronato Universitario: Emitir su parecer en todos los nombramientos en que deba ser oído a tenor de lo establecido en la Ley y en estos Estatutos; informar los planes de actuación general y los programas o proyectos de obras, instalaciones o servicios; informar los Reglamentos de las Facultades; informar sobre propuesta y modificación de los Estatutos de la Universidad; informar sobre el Presupuesto General Universitario y sobre las cuentas de liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y de administración del patrimonio de la Universidad; proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento y cese de las Comisiones del Patronato en las Facultades y la designación de los miembros de cada una de ellas; conocer de las donaciones que se hagan a la Universidad y de las herencias y legados, así como supervisar el cumplimiento de los fines a que se hayan afectado las herencias, legados y donaciones; estudiar y proponer iniciativas encaminadas a la proyección social de la Universidad, al mejor cumplimiento de sus fines y a integrar en la sociedad a los graduados universitarios; promover y estimular la colaboración y aportaciones de la iniciativa privada y de las Entidades públicas para la dotación económica de la Universidad y al mejor desenvolvimiento de sus fines y servicios; asesorar a los Organos de gobierno de la Universidad sobre la administración de su Patrimonio; recoger y encauzar las aspiraciones sociales respecto a la Universidad; fomentar, coordinar y desarrollar toda clase de iniciativas en relación con las Instituciones Universitarias y cualquier otra función atribuída en la Ley General de Educación o en estos Estatutos.

Secretario general

Art. 49. El cargo de Secretario general recaerá en un Catedrático numerario de la Universidad, que será nombrado por el Rector, oída la Junta de gobierno, pudiendo cesar en cualquier momento en la misma forma.

Art. 50 Serán funciones de Secretario general: La asistencia a las sesiones del Claustro general, Junta de gobierno, con voz y voto, y como fedatario, y a las del Patronato también como fedatario, pero sin voto; certificar los acuerdos de dichos Organos colegiados y custodiar los libros de actas y el sello de la Universidad; la organización de los actos solemnes universitarios y la conservación y cumplimiento del protocolo y ceremonial; extender las actas de toma de posesión del personal docente; intervenir en los sorteos para la constitución de las Comisiones disciplinarias establecidas en estos Estatutos y desempeñar las funciones que en él deleguen el Rector y la Junta de gobierno.

Gerente general

Art. 51. El Gerente general será nombrado libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre titulados universitarios, según lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Educación, de conformidad con el Rector y oído el Patronato.

Art. 52. Corresponde al Gerente, bajo la inmediata dependencia del Rector, la gestión económica y administrativa de la Universidad, la jefatura del personal no docente de la misma y la ejecución de los acuerdos del Patronato en materia administrativa o económica y cuantas le sean delegadas por la citada autoridad académica o le sean atribuídas en estos Estatutos.

Art. 53. El cargo de Gerente general no será compatible con cualquier tipo de actividad docente.

Art. 54 Existirá el cargo de Vicegerente de la Universidad, cuyo titular será designado por el Rector de acuerdo con el Gerente de la misma y tendrá como funciones: Auxiliar al Gerente en el desempeño de las funciones que le están encomendadas; sustituirle en caso de vacante o ausencia justificada y ejercer las facultades ejecutivas que en él delegue.

TITULO IV

Organos de las Facultades

Decanos

Art. 55. Cada Facultad estará regida por un Decano designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado segundo del artículo 80 de la Ley General de Educación, conforme a lo previsto en los artículos 64 y 69 de estos Estatutos.

Art. 56. Al Decano corresponde la dirección de la vida académica y la supervisión de la económica y administrativa de la Facultad, la presidencia de los Organos colegiados de la misma, así como preparar y ejecutar sus acuerdos y cuantas funciones delegue en él el Rector o le estén atribuídas en estos Estatutos.

Art. 57 1.º La duración del mandato de Decano será de tres años, pudiendo ser reelegido.

2.º El Decano podrá solicitar dispensa parcial de función docente durante el ejercicio del cargo, sin que ello lleve aparejada modificación alguna en su status de dedicación universitaria.

Vicedecanos

Art. 58. Los Vicedecanos serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano y tendrán por misión sustituir, en caso de vacante o ausencia justificada al Decano y desempeñar las funciones que por éste les fuesen delegadas.

Art. 59 Por razón de la estructura de la Facultad podrán crearse dos o más Vicedecanos a propuesta de la Junta de Facultad correspondiente y con las funciones que se les señalen en el Reglamento interno propio de la misma.

Secretarios de Facultad

Art 60. El Secretario de la Facultad será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de entre el Profesorado numerario.

Art. 61. Serán funciones del Secretario de la Facultad: Asistir a las sesiones del Claustro, Junta de Facultad y Comisión de Patronato y dar fe de sus acuerdos; custodiar los libros de actas; expedir certificados y organizar las ceremonias universitarias de su Facultad.

Art. 62. La gestión económico-administrativa de cada Facultad estará encomendada a un Administrador o Gerente, que desempeñará las funciones delegadas por el Gerente general.

Claustros, Comisiones y Juntas de Facultad

Art. 63. 1.º El Claustro de la Facultad estará constituído en un 50 por 100 por todos los Catedráticos y Profesores agregados de la misma y en otro 50 por 100 por representaciones de Profesores adjuntos, Ayudantes y alumnos, establecidas en la siguiente forma: 25 por 100 de Profesores adjuntos, 10 por 100 de Ayudantes y 15 por 100 de alumnos.

2.º Cuando por aplicación de los porcentajes previstos resultase una fracción, a partir de cero cincuenta, se redondeará por exceso.

3.º En el cómputo de Catedráticos y Profesores agregados establecido en el apartado primero, no se consideran incluídos el Decano, los Vicedecanos, ni el Secretario, que formarán parte del Claustro por razón de sus cargos.

4.º Se tendrá en cuenta para la integración del Claustro la existencia de dotaciones en el último 15 de septiembre, aunque las plazas no estén provistas en propiedad, por lo que se concede la posibilidad de formar parte del Claustro a los que interinamente las estén desempeñando.

5.º La representación claustral es personal e intransferible, siendo obligatoria la asistencia a las sesiones.

6.º En caso de enfermedad o ausencia justificada de un claustral, éste podrá emitir su voto por carta, con las suficientes garantías de identificación.

Art. 64. Son funciones del Claustro de la Facultad: Representar a la Facultad corporativamente; formular la opinión de la Facultad en los casos en que sea consultada por el Decano; elegir los nombres de los Catedráticos numerarios para la designación de Rector; proponer los nombramientos de «Doctores Honoris Causa» y formular propuesta a la Junta de Facultad para nombramiento de Decano de los tres candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.

Art. 65. El Claustro se reunirá cuando lo convoque el Decano o lo pidan las dos terceras partes de sus componentes mediante escrito en que se especifiquen los asuntos a tratar.

Art. 66 El Secretario de la Facultad actuará, con voz y voto, como Secretario del Claustro

Art. 67. 1.º La Junta de Facultad estará integrada por el Decano que la preside, el Vicedecano o Vicedecanos y el Secretario, que no entrarán en el cómputo de los porcentajes que se establecen para la composición de este Organo colegiado, así como por los Directores de los Departamentos, Directores de Institutos, Presidentes de Comisiones que no sean Directores de Departamentos ni de Institutos Universitarios y Presidentes de Sección no incluídos en los anteriores cargos. Estos constituirán el 75 por 100 de la Junta.

2.º El otro 25 por 100 estará integrado por Profesores adjuntos, Ayudantes y alumnos de la Facultad, estableciéndose sus representaciones en la siguiente forma: 9 por 100 de Profesores adjuntos, 7 por 100 de Profesores ayudantes y 9 por 100 de alumnos.

3.º A la constitución de la Junta de Facultad se aplicarán, en la medida en que sea posible, las mismas normas establecidas para la integración del Claustro de Facultad.

Art. 68 Aparte de los miembros de la Facultad previstos en el artículo anterior como integrantes de la Junta, el Decano podrá convocar a las sesiones de la misma, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requieran, a otros miembros del personal del Centro que asistirán a la sesión con voz y voto.

Art. 69. Compete a la Junta de Facultad, que se reunirá cuatro veces como mínimo durante el período lectivo, emitir un informe sobre la terna para el nombramiento de Decano propuesta por el Claustro de la Facultad, que será elevada por el Decano al Rector junto con el informe de la Comisión de Patronato; asistir al Decano en la ordenación académica y supervisión de la vida económica y administrativa de la Facultad, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación y estos Estatutos y, en general, cuantas atribuciones se le atribuyan en el Reglamento de Facultad y en los presentes Estatutos.

Art 70. En cada Facultad existirán Comisiones de trabajo constituídas con arreglo al Reglamento del Centro y también existirá una Comisión de Patronato que desempeñará en la Facultad funciones análogas al Patronato Universitario, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley General de Educación.

TITULO V

Criterios para la adopción y aplicación de los planes de estudio e investigación

Art. 71 Los planes de estudios serán elaborados y revisados por la correspondiente Comisión de la Facultad en colaboración con las Secciones y Departamentos a fin de someterlos a la Junta de Facultad para informe y envío a la Comisión Universitaria de Planes de Estudios, quien a su vez los elevará a la Junta de gobierno para proponer su aprobación, si procediere, al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 72. Los planes de investigación serán elaborados y revisados, en colaboración con los Departamentos, por la correspondiente Comisión de la Facultad, quien los enviará a la Comisión Universitaria de Investigación Científica, la que podrá hacer las indicaciones y sugerencias que considere oportunas para la debida coordinación de los planes. Los planes de investigación serán enviados a la Junta de Gobierno y Patronato Universitario para su conocimiento y efectos que procedan conforme a estos Estatutos.

TITULO VI

Profesorado

Clases y nombramiento

Art. 73. 1.º El profesorado de la Universidad Complutense de Madrid estará constituído por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos, de Universidad; Catedráticos y Profesores agregados de Escuelas Universitarias, y por Profesores ayudantes y otros Profesores contratados.

2.º Podrán asimismo nombrarse, con carácter honorífico, colaboradores de cátedra que, además de su propia formación, tengan los cometidos de ayuda en la docencia y en la investigación que el titular de la cátedra les asigne.

3.º Las funciones del profesorado universitario se desarrollarán exclusivamente en el ámbito de esta Universidad. Cualquier otra función que como Profesor universitario se le asigne por la Administración a los Profesores deberá ser autorizada en cada caso por la Junta de gobierno, que determinará las condiciones de su ejercicio.

Art. 74 La adscripción a una plaza, vacante en su categoría, de los Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios se verificará mediante los procedimientos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley General de Educación y en las normas reglamentarias que la desarrollen. La selección de los Profesores se hará por un Jurado en el que participen Profesores designados por la Universidad conforme a lo que se disponga en las citadas normas reglamentarias.

Art. 75. En los Jurados a que se refiere el artículo anterior participarán los Profesores numerarios de Universidad, propuestos por la Junta de Facultad correspondiente y aprobados por la Junta de gobierno. Se procurará la participación de Catedráticos de la misma especialidad, aunque sean de Universidad distinta, y la intervención de Profesores de los varios cuerpos docentes.

Art. 76. 1.º También podrá haber Profesores asociados, no pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios, que se podrán contratar por períodos determinados y para atender campos de especialización restringida, cuando así lo acuerde la Junta de Facultad por mayoría

2.º Los Decanos, oídos la Junta de Facultad y la Gerencia, fijarán el contenido de los contratos y, según la función que se les encomiende, los Profesores contratados serán asimilados, a efectos exclusivamente académicos, a Catedráticos numerarios, Profesores agregados o Profesores adjuntos.

3.º Para los Profesores contratados de excepcional prestigio y cuyos servicios se consideren necesarios de modo permanente, podrán establecerse contratos por tiempo indefinido que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia y que no implicarán la adquisición de la condición de funcionario público.

4.º En tanto no se establezcan las dispensas legales a que se refiere el número 2 del artículo primero de estos Estatutos ni se dicten las normas previstas en el artículo 108 de la Ley General de Educación, la contratación del personal a que se refiere este artículo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Entidades Estatales Autónomas y de Funcionarios Civiles del Estado y normas complementarias y en conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación.

TITULO VII

Alumnos

Clases y admisión

Art. 77. 1.º Los alumnos de la Universidad Complutense de Madrid podrán ser de tres clases: Oficiales, autorizados y libres.

2.º Los alumnos oficiales tendrán la plenitud de derechos que les confiere su condición de escolares y abonarán tasas academicas normales.

3.º Los alumnos autorizados serán aquellos alumnos oficiales que estén matriculados en más de un curso y abonarán tasas académicas especiales, siendo regulada su situación por un Reglamento.

4.º Los alumnos libres estarán obligados a efectuar, al finalizar el curso, pruebas de carácter teórico y práctico y no tendrán derecho a recibir en la Universidad enseñanzas teóricas y prácticas. La Universidad, en la medida de sus posibilidades, procurará dirigir la formación de estos alumnos.

Art. 78 1.º Cada Facultad comunicará a la Junta de gobierno en febrero de cada año el número de alumnos a los que puede permitir el ingreso, atendiendo a los medios personales y materiales de que disponga.

2.º La Junta de gobierno, atendiendo a esta comunicación y teniendo en cuenta las posibilidades de inmediata ampliación de los medios personales y materiales de las Facultades, fijará en el mes de abril el plan general de admisión.

Art. 79 1.º Del 1 al 30 de junio se solicitarán por los alumnos la admisión en las distintas Facultades.

2.º Los alumnos que tengan pruebas pendientes para las convocatorias de junio y septiembre condicionarán su solicitud de admisión al resultado de los exámenes.

Art. 80. Las Facultades propondrán a la Junta de gobierno y ésta aprobará, en su caso, las normas con arreglo a las cuales haya de realizarse la admisión del alumnado.

Art. 81 Los alumnos no admitidos podrán optar por matricularse, en su día, como alumnos libres sin derecho a asistir a clases teóricas ni prácticas en la Facultad o por trasladarse a otra Universidad, a cuyo efecto se resolverá con suficiente antelación las solicitudes de ingreso.

Art. 82. La Junta de gobierno fijará normas especiales para la admisión de alumnos en Facultades que tengan establecidos cursos semestrales.

Representación estudiantil

Art. 83. 1.º En el primer mes del curso los alumnos oficiales y autorizados de los distintos grupos docentes celebrarán elecciones de sufragio secreto y obligatorio para elegir tres representantes.

2.º Los Consejos de curso quedarán integrados por los representantes de los grupos docentes en que se halle dividido.

Art. 84. Entre los Consejeros de curso serán designados por sus compañeros los que hayan de representarles en los Consejos de Departamento y ante los Profesores de cada asignatura.

Art. 85. En la primera quincena del segundo mes de curso tendrán lugar las elecciones para que los consejeros de todos los cursos de una Facultad designen a quienes les hayan de representar en cada uno de los órganos de la misma.

Art 86. También dentro de esta misma quincena del curso los representantes de los alumnos en las Juntas de Facultad elegirán a quienes deban representarles en los Organos generales de la Universidad Complutense.

Art 87. Las elecciones previstas en los artículos 84, 85, 86 y 87 de estos Estatutos se celebrarán ante la presencia de un Profesor universitario designado por la autoridad académica correspondiente, que será, en todo caso, la que fijará el lugar, día y hora en que se celebrará la elección que siempre será mediante sufragio directo y secreto, regulándose en los Reglamentos de las Facultades todos los detalles de la función electoral no previstos en estos Estatutos.

TITULO VIII

Disciplina Académica

Art. 88. Hasta la aprobación de un nuevo Reglamento de Disciplina Académica continuará aplicándose el aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Art. 89 Las resoluciones de las propuestas de sanciones corresponderán a la Junta de gobierno tratándose de faltas muy graves y a las Juntas de Facultad en los restantes casos.

TITULO IX

Organos y servicios de asistencia

Art. 90. La Universidad organizará, mantendrá y fomentará servicios de asistencia a la comunidad universitaria en el orden del bienestar social y en el del desarrollo cultural y deportivo.

Art. 91. Al efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Junta de gobierno, a propuesta del Patronato Universitario, y con el informe, en su caso, de la correspondiente Comisión, regulará los siguientes servicios y atenciones:

1.º Colegios Mayores.
2.º Viviendas para el personal universitario
3.º Transportes.
4.º Actividades culturales.
5.º Actividades deportivas.
6.º Enfermerías y dispensarios.
7.º Bares y comedores
8.º Cooperativas para la venta de libros, material escolar y deportivo.

Igualmente resolverá cualquier otra atención que pudiera sugerirse.

Art. 92. En la Universidad existirá un Consejo de Colegios Mayores presidido por el Rector o personas en quien delegue e integrado por los Directores de los Colegios de fundación directa universitaria dos representantes de los restantes Colegios y el Inspector de los Colegios Mayores del distrito.

Art. 93. 1.º El Inspector de los Colegios Mayores del distrito será nombrado por el Rector de la Universidad, oído el Patronato y la Junta de gobierno. El nombramiento deberá recaer en un Catedrático o Profesor agregado, quien en cualquier momento podrá cesar en la misma forma.

2.º El Inspector de Colegios Mayores del distrito universitario emitirá cuantos informes le fuesen solicitados por el Rector u otros Organos o autoridades académicas a través del Rectorado, sobre la constitución y actuación de los Colegios; supervisará sus actividades; formulará las iniciativas que juzgue pertinentes sobre la marcha de los Colegios y en general realizará cuantas facultades ejecutivas delegue en él el Rector de la Universidad en orden al régimen y actividades de los Colegios Mayores.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101, apartado tercero, de la Ley General de Educación, la Junta de gobierno designará los Profesores que deban formar parte del Consejo Asesor de cada Colegio Mayor, oído el Consejo previsto en el artículo 92 de estos Estatutos.

TITULO X

Régimen económico y presupuestario

Organos para la gestión de la vida económica y sus respectivas funciones

Art. 94. Los órganos para la gestión económica de la Universidad son: Rector, Gerente, Junta de gobierno y Comisión económica.

Art. 95 Como Organo de asistencia al Rector y a la Junta de gobierno en materia económica y presupuestaria, así como de decisión en los casos previstos en estos Estatutos, se constituye la Comisión económica de la Universidad Complutense de Madrid, presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y de la que asimismo formarán parte el Censor de Cuentas y el Gerente.

Art. 96 El régimen de autorización de gastos de la Universidad se ajustará a las disposiciones que con carácter general se dicten para todas las Universidades autónomas del Estado.

Actividad económica y financiera

Art. 97. La actividad económica y financiera de la Universidad Complutense de Madrid quedará sometida al régimen de presupuesto anual, que se ajustará en su estructura y clasificación a la que en cada ejercicio rija para las Entidades Estatales Autónomas, hasta tanto se dicten las normas a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero de estos Estatutos.

El presupuesto de la Universidad será, no sólo previsión de ingresos y límite de gastos, sino fundamentalmente valoración económica del Plan de actividades de todas las Facultades, Institutos, Escuelas, Colegios y demás Centros y Servicios que integran la Universidad para su período de vigencia.

Art. 98. La Gerencia de la Universidad circulará a todas las Facultades, Institutos, Colegios y Escuelas Universitarias integradas en la misma, las instrucciones aprobadas por el Rector a propuesta de la Comisión económica, para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de gastos por cada uno de los expresados Centros y para el próximo ejercicio económico.

Recibidos los anteproyectos se procederá a su estudio, coordinación y ajuste por la Gerencia, que elaborará a su vez el presupuesto de ingresos de la Universidad, que en unión del de gastos, una vez aprobado por la Comisión económica, e informado por el Patronato Universitario, se someterá al acuerdo de la Junta de gobierno para la tramitación prevista en el apartado cuarto del artículo 65 de la Ley General de Educación.

Art. 99 En el presupuesto de ingresos de la Universidad figurarán, con la debida especificación, los recursos aludidos en el artículo 65 de la Ley General de Educación.

Art. 100. La concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios se acomodará a la competencia y a los trámites previstos en el artículo 65, apartado cuarto, de la Ley General de Educación.

Art. 101. En el presupuesto de gastos podrán existir créditos con el carácter de ampliables, siempre que sean autorizados por el Gobierno al aprobar el presupuesto de la Universidad, según los trámites señalados en el artículo anterior.

Art 102. El remanente de crédito que se deduzca de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior se considerará como ingreso de presupuesto vigente, destinándose a financiar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios que considere precisos la Universidad, en la parte que excede de la previsión del remanente que figura en el presupuesto de ingresos vigente.

Art. 103 Por la Gerencia de la Universidad se solicitará trimestralmente del Ministerio de Educación y Ciencia le sean libradas las subvenciones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 104. Hasta tanto se dicten las normas a que se refiere el párrafo segundo del artículo primero de estos Estatutos, la contabilidad de la Universidad se llevará conforme a las directrices contenidas en los artículos 66 y 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y se organizará de modo que facilite la determinación analítica del coste y rendimiento de los servicios de la misma. Las cuentas de ejecución del presupuesto se rendirán al Rector, a la Junta de gobierno y al Patronato por la Gerencia de la Universidad por períodos de doce meses, oída la Comisión económica.

Art. 105. Con independencia de lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, las cuentas anuales y la información prescrita en el apartado quinto del artículo 65 de la Ley General de Educación, se rendirán al Gobierno y al Tribunal de Cuentas y una vez aprobadas por aquél, serán publicadas.

Art. 106. La Universidad Complutense de Madrid, por medio de sus Institutos, Departamentos o cátedras podrá prestar servicios o llevar a cabo convenios de investigación con Entidades públicas o privadas. Estos convenios deberán ser aprobados por la Junta de gobierno, dándose conocimiento en todo caso al Patronato Universitario.

Art. 107. Las patentes, modelos de utilidad o diversos registros de la propiedad intelectual que resulten como consecuencia de la investigación o trabajos realizados en los diversos Centros universitarios se harán a nombre de la Universidad Complutense, pero de modo que resulten también beneficiados sus autores.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, por una Comisión representativa, el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera. — Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

COLEGIO UNIVERSITARIO. RECONOCIMIENTO

Decreto 488/1971, de 25 de febrero, por el que se reconoce el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE como Colegio Universitario adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (FAE: Fomento de las Artes y la Estética). («BOE» 24-III-1971.)

Visto el expediente incoado en virtud de escrito del Director del Centro de Altos Estudios FAE, en el que se solicita el reconocimiento del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE como adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid para el desarrollo de las enseñanzas de primer curso de la carrera; teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), sobre Ordenación de Colegios Universitarios adscritos y los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE como adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en razón del excesivo número de alumnos de este Centro, y se aprueban los correspondientes Estatutos.

Artículo segundo.—Dentro del plazo de seis meses se deberá constituir la persona jurídica a que se refiere el artículo tercero, número uno, del indicado Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo.

ESTATUTOS DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR FAE, DE MADRID

Artículo primero.—El Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE se regirá por estos Estatutos, los cuales se ajustan a las normas contenidas en el Decreto cuatrocientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y nueve, de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Artículo segundo.—Adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid impartirá enseñanzas de nivel superior y podrá establecer además estudios profesionales que guarden relación con las enseñanzas existentes en el Instituto Politécnico de Madrid (Escuela Técnica Superior de Arquitectura).

Dará preferencia a las enseñanzas correspondientes del primer curso de los estudios de Arquitecto Superior.

En todas las enseñanzas se dedicará la debida atención a la investigación con el fin de lograr una formación más adecuada del alumnado.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE quedará bajo la jurisdicción docente del Instituto Politécnico Superior de Madrid a través de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura vinculada al mismo.

Artículo cuarto.—Los planes de estudios del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE se ajustarán al mismo régimen establecido para la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. Con carácter voluntario y sin efectos oficiales podrán establecerse planes complementarios de enseñanza y formación.

Las clases prácticas y demás actividades docentes se realizarán en las aulas e instalaciones del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE. Las pruebas de asignaturas, cursos y grados del alumnado se realizarán ante la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Artículo quinto.—La relación alumno-profesor no podrá exceder de cincuenta por clase.

Artículo sexto.—Para el ingreso en el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE se exigirán los mismos requisitos que los establecidos para el ingreso en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid. Los alumnos se matricularán como alumnos oficiales de este Centro y gozarán de dicha condición a todos los efectos. En consecuencia, los alumnos del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones que los alumnos oficiales.

La formalización de la matrícula oficial se realizará por cada alumno en el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE y éste efectuará la matrícula conjunta de todos sus alumnos en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Los beneficios de matrícula gratuita en la Escuela por cualquier concepto se extenderán a la cuota de inscripción en el Colegio.

Artículo séptimo.—El Consejo Rector podrá organizar el régimen de profesorado en la forma que estime más conveniente, ateniéndose siempre a las normas generales que, a estos efectos, pueda dictar el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los Profesores titulares tendrán la responsabilidad plena en la enseñanza de sus respectivas materias.

Inicialmente, la enseñanza podrá ser confiada a Licenciados cuya idoneidad será estimada por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, previo informe de la Junta de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Pasados dos años desde el reconocimiento del Colegio, la enseñanza sólo podrá ser confiada a Doctores con iguales requisitos que los señalados en el párrafo anterior.

El nombramiento de unos y otros habrá de ser aprobado por el Ministro de Educación y Ciencia, que también podrá disponer su cese.

Artículo octavo.—El tiempo de docencia del profesorado del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE será computable, en su caso, a efectos de desempeño de función docente previsto en el artículo cincuenta y ocho D), tercero, de la Ley de Ordenación Universitaria.

Artículo noveno.—La estructura de las enseñanzas podrá hacerse, dentro del marco de las materias de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, por departamentos o asignaturas, a cuyo frente habrá, en su caso, un titular y para cuya designación se seguirá el mismo procedimiento establecido en el artículo séptimo.

Artículo décimo.—La Presidencia del Instituto Politécnico Superior de Madrid determinará la forma de realización de los exámenes y pruebas que se celebrarán en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Artículo undécimo.—Los órganos de gobierno del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE serán los siguientes:

Consejo Rector.
Dirección.
Subdirección.
Jefatura de Estudios.
Claustro de Profesores.
Secretaría General.

Artículo duodécimo.—El Consejo Rector estará formado por un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente será el Director del Centro de Altos Estudios FAE.

Los puestos de Vocales se cubrirán por el Director del Colegio, el Jefe de Estudios, un Profesor del mismo y un representante de la Administración del Centro de Altos Estudios FAE.

Estos dos últimos serán designados libremente por el Presidente del Consejo Rector.

Artículo decimotercero.—Las funciones del Consejo Rector son: las de proyección, extensión, organización y funcionamiento general de la Escuela, así como el cuidado de la unidad, armonía y continuidad de sus estructuras y promoción de la investigación y de las relaciones culturales y técnicas, nacionales e internacionales, en colaboración con el Centro de Altos Estudios FAE.

Tendrá que reunirse como mínimo cada quince días, y sus acuerdos deberán ser reflejados en actas.

Artículo decimocuarto.—El Director será designado por el Consejo Rector, previo informe del Presidente del Instituto Politécnico Superior de Madrid y aceptación del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Dirección tiene la responsabilidad de una eficiente organización del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE en cuanto a: uno) organización interna; dos) funcionamiento general; tres) disciplina; cuatro) relación Sociedad-Universidad en sus diversos aspectos, y cinco) actos deportivos y culturales.

Ostentará la representación del Colegio ante otros Organismos.

Deberá dar cuenta periódicamente de su gestión al Consejo Rector.

Sustituirá al Jefe de Estudios en sus ausencias y enfermedades y ejercerá plenamente sus funciones en el caso de cese de éste.

Artículo decimoquinto.—La Subdirección tendrá que ser desempeñada por un Profesor del Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE.

Su designación será realizada por el Presidente del Consejo Rector.

Tendrá como cometido el de ayudar en todo momento a la Dirección en el cumplimiento de sus funciones.

El Subdirector sustituirá al Director en sus ausencias o enfermedades y ejercerá sus funciones en caso de vacante hasta la posesión del nuevamente designado para ocupar dicho puesto.

Artículo decimosexto.—La Jefatura de Estudios será desempeñada por un Catedrático ordinario de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en régimen de dedicación plena al Colegio, o Profesor agregado en servicio activo.

Este será responsable de la calidad universitaria del mismo. Llevará la dirección técnica de las enseñanzas. Cuidará de las clases teóricas y prácticas, de la asistencia de alumnos y Profesores, de la relación de los alumnos con el profesorado, de la programación de las asignaturas y ritmo de los estudios, coordinación de clases y Profesores.

Será el encargado de mantener la representación técnica de la Escuela, ante la Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Deberá informar al Consejo Rector de la marcha de las enseñanzas, así como asesorar técnicamente al mismo, en cuantos casos se considere necesarios.

En el caso de no poder ser sustituído el Director del Centro por el Subdirector, como está establecido, será el Jefe de Estudios el que asuma también las funciones correspondientes a dicho cargo.

Artículo decimoséptimo.—La Junta de Profesores estará formada por el Jefe de Estudios, que la presidirá, y cada uno de los Profesores del Colegio que estén al frente de las distintas asignaturas. Estos se encargarán de la aplicación de los planes de estudios en cuanto afecten a cada uno de ellos y serán responsables de la labor docente en la asignatura que dirijan.

La Junta de Profesores del Colegio examinará semanalmente la marcha de la aplicación de los planes de estudios, y, a la vista del resultado de este análisis, la Jefatura de Estudios acordará las variaciones aconsejables en cada caso.

La Junta tendrá especialmente atribuída la orientación investigadora y científica del Colegio.

Las reuniones tendrán que ser reflejadas en actas que serán remitidas al Consejo Rector.

Tanto el Presidente del Consejo Rector como el Director del Centro podrán asistir cuando lo consideren oportuno a las reuniones de la Junta de Profesores.

Artículo decimoctavo.—Al frente de la Secretaría General habrá un Secretario general que deberá ser nombrado por el Presidente del Consejo Rector.

Tendrá como función el levantamiento de actas, resolución y firma de los asuntos y expedientes correspondientes a la enseñanza, vigilancia de las matrículas y de otros asuntos que por su carácter correspondan a la misma. Será también el responsable de la organización y eficacia de los servicios administrativos del Centro, incluídos la tramitación de las matrículas, cobro de derechos, ficheros y archivos, pagos y contabilidad y vigilancia de la conservación del edificio.

Para las cuestiones puramente administrativas, el Secretario se relacionará directamente con los correspondientes servicios del mismo carácter de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura.

Artículo decimonoveno.—El Centro de Altos Estudios FAE, de quien es filial el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE, se responsabiliza de su marcha económica, haciéndose cargo tanto del activo como del pasivo del mismo.

Artículo vigésimo.—El Presidente del Consejo Rector estará facultado para pedir en cualquier momento la extinción del reconocimiento.

Artículo vigésimo primero.—Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Consejo Rector, siempre de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien conforme a la costumbre universitaria, si bien adaptada en lo posible a las peculiaridades de esta clase de Centro.

El trámite administrativo se regirá por la Ley de Procedimiento administrativo y en la materia que tenga una regulación especial se aplicará la legislación peculiar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA,

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Fredesvindo Yebes Yebes contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid sobre denegación del traslado de expediente académico que previamente solicitó; y

Resultando que en instancia de 10 de octubre de 1970 el hoy recurrente solicitó del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid el traslado de su expediente académico en lo que fuere necesario y la admisión de su matrícula para cursar la licenciatura correspondiente en la Facultad de Filosofía y Letras, acompañando a dicha instancia una resolución de la Delegación Provincial de Enseñanza Media de Soria de la que resultaba haberse acordado la convalidación de seis cursos sin pruebas de Grado Superior a favor del señor Yebes, dispensándole de certificación de aptitud del curso Preuniversitario en virtud de los estudios eclesiásticos que previamente había acreditado, y acompañando igualmente una declaración de carácter particular de una persona natural al objeto de acreditar que residía en Madrid, calle San Pedro, 6;

Resultando que tramitada la solicitud de la que queda hecha mención concreta en el resultando precedente, recayó acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid de 15 de octubre de 1970, denegatorio de aquélla;

Resultando que el señor Yebes, en escrito de 3 de noviembre de 1970, acude a este Departamento en un recurso de alzada en el que alega, si bien no acredita su manifestación, que se encuentra trabajando en Madrid, en el Cuerpo de Corresos, por lo que solicita se admita su matrícula y se revoque la resolución impugnada, a lo que por los fundamentos de la misma se formula oposición por el Rectorado de la Universidad de Madrid en el preceptivo informe emitido con fecha 19 de diciembre de 1970;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, la resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que si bien el recurso interpuesto por el señor Yebes Yebes no concreta el acto administrativo que es objeto de impugnación, debe no obstante estimarse cumplidos los requisitos que previene el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo e interpuesto en tiempo hábil el recurso de alzada, de conformidad con el número 4 del artículo 122 del Cuerpo legal citado, por lo que viene impuesto un pronunciamiento sobre la pretensión del recurrente;

Considerando que si bien no se trata propiamente en el caso sometido a este Ministerio de un recurso contra acuerdo denegatorio de traslado de expediente académico, puesto que el expediente del interesado no obra en Universidad oficial española por tratarse de convalidación de estudios eclesiásticos, debe ser de aplicación la normativa vigente en materia de traslado de expedientes académicos, puesto que el señor Yebes Yebes pretende su matrícula en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, en cuyo Distrito Universitario no ha tenido hasta la actualidad su domicilio;

Considerando que consecuentemente con las normas legales que regulan el traslado de expedientes académicos, y como consecuencia la matrícula de quienes pretenden iniciar estudios universitarios por primera vez en un Centro oficial del Estado, procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por cuanto no se acredita la circunstancia alegada de relación jurídico-laboral o prestación de servicio al Estado, que se formula al amparo del artículo cuarto de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, según la redacción dada al mismo por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, sin perjuicio de que el interesado señor Yebes pueda en tiempo y forma oportunos acreditar ante el Rectorado de la Universidad de Madrid la prestación de sus servicios en el Cuerpo de Correos, en cuyo momento dicho Rectorado podrá con libertad de criterio y con sujeción a las normas vigentes sobre la materia resolver de nuevo en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Alejandro José Luis Saldaña Gobernado contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid sobre denegación de traslado de expediente académico; y

Resultando que en instancia de 20 de junio de 1970 el hoy recurrente se dirigió al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid en súplica de que se acordase el traslado de su expediente académico desde dicha Universidad a la de Madrid. Como motivos que justificaban su petición alegaba el propósito de cursar la carrera de periodismo y el no existir Escuela especial en Valladolid, abundando en la alegación de un posible trabajo de su padre en Madrid, pero sin acompañar documento alguno que justificase las alegaciones formuladas;

Resultando que informada favorablemente la solicitud por la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, en la que el recurrente cursaba el primer año de la licenciatura, fué remitida al Rectorado de la Universidad de Madrid, que por acuerdo de 28 de julio de 1970 desestima la petición de traslado ante la falta de justificación documental de los motivos en que se basa la inicial solicitud;

Resultando que, notificado el acuerdo denegatorio al interesado, éste interpone recurso de alzada ante este Ministerio en escrito de 21 de agosto de 1970, alegando que solicitó el traslado de su expediente académico no solamente para cursar la carrera de periodismo, sino para continuar en la Universidad de Madrid la licenciatura de Filosofía y Letras, y que no había podido aportar documentación alguna por no haber formalizado matrícula en la Escuela de Periodismo, lo que haría en el momento oportuno. Omite por completo en el recurso de alzada cualquier alegación referente a la que formuló en la petición inicial de un posible contrato de trabajo del padre del recurrente con destino en Madrid;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por el señor Saldaña Gobernado reúne todos y cada uno de los requisitos prevenidos en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y está interpuesto en plazo hábil, de conformidad con el número 4 del artículo 122 del citado Cuerpo legal;

Considerando que la inicial petición de traslado de expediente académico formulada por el recurrente lo está en tiempo y forma, de acuerdo con el plazo hábil fijado al efecto en el artículo primero de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, por lo que habiendo sido denegada por el Rectorado de la Universidad de Madrid con criterio propio sólo queda por examinar en el presente recurso de alzada si concurre o no alguna de las circunstancias prevenidas en el artículo cuarto de dicha Orden ministerial, según la redacción dada al mismo por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967;

Considerando que ante la falta de prueba de las alegaciones formuladas por el recurrente y la carencia de virtualidad de las mismas se llega a la conclusión de que ni ha sido alegada ni probada la existencia de ninguna de las circunstancias que, prevenidas en la normativa vigente, pudieran haber vinculado a la autoridad académica en un principio y a este Departa-

mento en trámite de alzada para acceder a la solicitud de traslado de expediente académico, por lo que resulta procedente la desestimación del presente recurso de alzada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Eladio Pérez Santos contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 20 de abril de 1970, que le denegó la aprobación del proyecto para construir una casa en las calles de Jorge Montero y Santa Catalina, de Santa Cruz de la Palma (Tenerife);

Resultando que la Alcaldía de dicha ciudad remitió el aludido proyecto a la Dirección General de Bellas Artes a los debidos efectos de conocimiento y aprobación por la misma;

Resultando que los Servicios Técnicos de esa Dirección General informaron desfavorablemente dicho proyecto, estimando excesiva la altura del edificio proyectado, por lo que debe reducirse a planta baja y tres pisos retranqueados a lo largo de la fachada principal;

Resultando que concedido trámite de audiencia al interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste no hizo uso de su derecho y no formuló alegación alguna en contra de este criterio sobre la construcción que proyectaba;

Resultando que se ha incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de La Palma (Tenerife);

Resultando que la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, al denegar la aprobación del proyecto presentado por el señor Pérez Santos le indica que deberá presentar uno nuevo en el que se recojan las siguientes prescripciones: a), la altura máxima proyectada no podrá exceder de planta baja y tres pisos; b) los áticos retranqueados a lo largo de la fachada principal serán sustituídos por otros de trazas más sencillas;

Resultando que contra esta Resolución interpone el señor Pérez Santos este recurso, en el cual se refiere al contenido de las normas urbanísticas del excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, alegando que la obra se empezó a ejecutar solicitando permiso para la demolición del viejo inmueble en diciembre de 1968, lo cual fué aprobado por el Ayuntamiento, el cual autorizó también el acople a la red general de aguas negras;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza hay que estimarlo y tramitarlo como de alzada, no ya sólo porque así se le dijo en la Resolución recurrida, sino que también porque la procedencia de este tipo de recurso se deduce de lo dispuesto en los artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 122 y 114,2 de la de Procedimiento Administrativo, pues en definitiva aquella Resolución no agota la vía administrativa, por la índole de la cuestión examinada, y para actuar en su contra ha de acudirse a este trámite de alzada ante el superior jerárquico de la autoridad que dictó la decisión impugnada;

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, una vez incoado expediente para la declaración de un edificio o conjunto como monumento histórico-artístico no podrá derribarse ni realizarse en él obra alguna ni proseguir las comenzadas, siendo de la preceptiva aprobación de la Dirección General de Bellas Artes todo lo que tenga relación con las obras que se hayan realizado o se pretendan realizar en aquéllos, lo que ratifica de un modo concluyente el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958:

Considerando que el hecho de que el interesado hubiese obtenido del Ayuntamiento de la localidad la correspondiente licencia municipal, tanto para la demolición del viejo edificio como para la construcción del nuevo, no significa que con sólo este requisito pueda llevar a cabo legalmente la construcción en la forma en que la figuraba en su proyecto, pues el hecho de estar enclavada en ciudad sobre la cual existe expediente de declaración histórico-artístico, obliga a considerar que esa licencia municipal obtenida no baste a estos efectos, sino que es necesario y preceptivo el que la Dirección General de Bellas Artes conozca el proyecto redactado y lo apruebe en definitiva, teniendo en cuenta los intereses cuya defensa le es atribuída por las normas legales antes citadas; criterio éste robustecido por la doctrina jurisprudencial establecida en numerosas sentencias del Tribunal Supremo, como las de 14 de julio y 2 de noviembre de 1965, 22 de noviembre de 1966, 1 de marzo y 15 de marzo de 1967 y 22 de noviembre de 1969, entre otras más que pudieran citarse; y dado que los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes no consideraron oportuna la aprobación del repetido proyecto en la forma en que venía concebido, ya que de accederse a lo solicitado por el señor Pérez Santos se causaría un grave perjuicio al ambiente propio de la zona de su emplazamiento, porque la altura proyectada rompería toda la armonía del mismo, es obvio, por todo ello que la Resolución recurrida ha sido dictada de acuerdo con la Ley y que por consiguiente la misma debe ser mantenida en su integridad y desestimado el recurso de alzada que ha sido formalizado por el señor Pérez Santos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don David Vázquez Machero, Maestro de Primera Enseñanza, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de febrero de 1970, que desestimó su petición de dispensa de defecto físico a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, y

Resultando que el 1 de julio de 1969 el interesado elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se le concediese dispensa de su defecto físico al objeto de poder realizar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional. Dicha petición fué informada el 20 de septiembre de 1969 por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Avila, que hizo constar: «Comprobados los dictámenes facultativos y sometido el interesado nuevamente por el Profesor de "Educación Física" a la realización de los diferentes ejercicios de gimnasia educativa, se desprende que el total de la puntuación por él alcanzada es de 34 puntos, acordándose por unanimidad tramitar la documentación citada, haciendo constar que dicho señor puede ejecutar debidamente la escritura, dibujo y trabajos manuales, no alcanzando la puntuación debida. Por su parte, el Profesor de "Educación Física" de dicho Centro docente puntuó el 11 de septiembre de 1969 los ejercicios gimnásticos que prevé el anexo II de la Orden de 19 de febrero de 1957 con 34 puntos, siendo valorados cinco de ellos por debajo de dos puntos; en consecuencia, el mencionado Profesor se pronuncia porque «no debe ser estimada la petición que hace el interesado». Asimismo, el hoy recurrente aportó al presente expediente certificado médico expedido el 27 de agosto de 1969 por un Tribunal médico formado por el Jefe provincial de Sanidad y otros dos facultativos de Avila en el que se expresa que «presenta una secuela de poliomielitis en ambos miembros inferiores, con parálisis musculares, atrofia, etc., aunque el resto de la exploración psicofísica es normal, queda incluído en el anexo I del cuadro de inutilidades para el ingreso en el Escalafón del Magisterio; mas ateniéndose a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, puede ingresar en el Escalafón del Magisterio con la dispensa de realizar determinados ejercicios de educación física»;

Resultando que formalizado el oportuno expediente, fué remitido al Consejo Nacional de Educación, el cual emitió dictamen el 21 de enero de 1970 en sentido desestimatorio, y la Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el mismo, dictó su Resolución de 11 de febrro de 1970 que no otorgó la dispensa solicitada. Contra dicha Resolución interpuso el interesado recurso de alzada en tiempo y forma; sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Régimen de Centros Oficiales el 6 de marzo de 1970, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 14 de mayo de 1956, las Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1957 y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado suficientemente acreditado: a), que el recurrente padece una inutilidad de las comprendidas en el cuadro que recoge el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, concretamente la consignada con el número 18; b), que realizadas las pruebas previstas en el anexo II de la mencionada Orden, ha obtenido una puntuación inferior a la mínima de 40 puntos exigidos por la citada disposición, siendo —además— valorados cinco ejercicios por debajo de dos puntos; c) que en el informe del Claustro de la Escuela Normal de Avila no se hace constar si el defecto padecido se presta al ridículo o puede dificultar la labor docente del solicitante, ni tampoco si dicho Claustro considera procedente la dispensa solicitada; d) que el informe del Profesor de "Educación Física" es contrario a la concesión de la misma y que el de los facultativos es favorable sólo en tanto en cuanto se le dispense de la realización de determinados ejercicios; e), que el recurrente se encuentra sometido a un proceso de rehabilitación que puede determinar una notable mejoría en la lesión padecida;

Considerando que poniendo en relación tales hechos con la normativa aplicable al caso, contenida en el Decreto de 14 de mayo de 1956 y en la ya reiterada Orden de 19 de febrero de 1957, hemos de llegar a la conclusión de que no procede conceder la dispensa solicitada, ya que según se dispone en la mencionada Orden «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos puntos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio» y «la puntuación total inferior a cuarenta en los hombres y a treinta en las mujeres dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico». Es decir, que al estar el interesado incurso en una de las inutilidades descritas en el anexo I de la Orden de 19 de febrero de 1957 y no haber superado las pruebas previstas en su anexo II —«única prueba objetiva a que se someterá al aspirante»—, es obligado concluir en sentido desestimatorio el expediente de dispensa incoado conforme al artículo quinto de la Orden reguladora de esta materia. Ahora bien: teniendo en cuenta que esta denegación se hace en base a unos determinados supuestos de hecho, no significa que caso de modificarse los mismos (es decir, si el recurrente consigne progresos en su proceso de rehabilitación que le permitan realizar correctamente la tabla de gimnasia del anexo II), no pueda el señor Vázquez Machero incoar de nuevo su petición de dispensa, no obstante lo cual es necesario llegar a la desestimación del presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio de la Cruz González contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 18 de febrero de 1970, que le prohibió la entrada en los Centros docentes del Distrito Universitario, y

Resultando que por sentencia del Tribunal de Orden Público de 14 de enero de 1970 don Antonio de la Cruz González, alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, fué condenado, como autor de un delito de manifestación no pacífica, a la pena de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, cuya sentencia, en su resultando de hechos probados, expresa que la manifestación no pacífica se produjo «en ejecución de acuerdo tomado por cierto sector de estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid»;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, a la vista de la sentencia y haciendo uso del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, acordó con fecha 18 de febrero de 1970 prohibir la entrada al señor De la Cruz en los Centros docentes del Distrito Universitario;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado interpone recurso de alzada basándose en que la manifestación a que se refiere la condena no tuvo lugar en el recinto universitario, sino en punto muy distinto y sin vinculación con acontecimientos relacionados con la Universidad;

Visto el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, y

Considerando que entre la manifestación no pacífica que dió lugar a la condena de don Antonio de la Cruz y el orden universitario hay una estrecha vinculación, porque aquélla se produjo por acuerdo adoptado por un sector de estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, a la que pertenece el recurrente, de lo que se infiere que carece de valor el único argumento esgrimido por el mismo y que el Rectorado hizo un uso correcto de las facultades que le confiere el artículo 28 del Reglamento de Disciplina, ya que la conducta observada por don Antonio de la Cruz autoriza a conceptuarle como una amenaza a dicha disciplina,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por el Delegado provincial de Juventudes y la Jefatura Provincial del Movimiento en Valencia contra resolución del Gobierno Civil de Valencia de 7 de noviembre de 1969, por la que se declara la necesidad de ocupación del derecho de arrendamiento del piso arrendado con destino a Hogar «San Fernando» del Frente de Juventudes, en cumplimiento del Decreto de 6 de junio del mismo año, que declaró de utilidad pública dicha expropiación, y

Resultando que por el precitado Decreto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio de 1969) se dispuso que para la mejor conservación de la casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, número 1, de Valencia, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 21 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), fuese declarado de utilidad pública a los efectos que determina el artículo 9 de la Ley de Expropia- derecho de arrendamiento de los dos entresuelos, derecha e ción Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la expropiación del derecho de arrendamiento de los dos entresuelos, derecha e izquierda, de la casa solariega de la plaza de San Luis Beltrán, número 1, de Valencia, y que ocupaban como vivienda doña Carmen Torrero Marzal y el Hogar «San Fernando» del Frente de Juventudes;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia para llevar a efecto la expropiación forzosa derivada de la declaración de utilidad pública acordada por aquel Decreto, por la citada resolución de 7 de noviembre de 1969 se declara la necesidad de ocupación por don Joaquín Serra Belda, propietario del edificio de referencia, del derecho de arrendamiento del piso entresuelo izquierda del aludido edificio, de que era arrendatario el Hogar «San Fernando» del Frente de Juventudes, en cumplimiento del señalado Decreto, que declaró de utilidad pública dicha expropiación, para la mejor conservación del referido inmueble, no habiendo lugar a formular la misma declaración respecto al contrato de arrendamiento del piso entresuelo derecha, por haberse previamente resuelto dicho contrato en virtud de mutuo acuerdo entre los mencionados propietario e inquilina, mientras que la Delegación Provincial de Juventudes se había opuesto al desalojo del entresuelo que llevaba en arriendo, en virtud de las alegaciones que se desestiman por los fundamentos que en la citada resolución se exponen;

Resultando que contra la precitada resolución interponen sendos recursos de alzada las mencionadas Delegación Provincial de Juventudes y Jefatura Provincial del Movimiento, alegando sustancialmente: que no existe necesidad permanente de ocupación del inmueble de que se trata, sino sólo temporal, durante la realización de las obras de conservación y embellecimiento, terminadas las cuales puede reanudarse la actividad que desenvuelve el Hogar «San Fernando», perfectamente compatible con el valor y significación artística-histórica del edificio de que se trata, y con las demás manifestaciones que en ambos escritos constan, terminan en súplica de que quede sin efecto la declaración de necesidad de ocupación permanente del expresado piso y la compatibilidad del carácter de monumento artístico que concurre en él con el funcionamiento de la Institución Hogar mencionado;

Vistos los artículos 9, 20 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que dada la identidad esencial del planteamiento de ambos recursos, procede la acumulación en su momento acordada, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razón de economía en el trámite, resumiéndose los dos mediante la presente;

Considerando que la impugnada resolución del Gobierno Civil de Valencia de 7 de noviembre de 1969, mediante la que se declara la necesidad de ocupación del derecho de arrendamiento de que se trata, constituye mera aplicación de lo que dispusiera el Decreto de 6 de julio de 1969, por el que se declara la utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, el «derecho de arrendamiento», del entresuelo que llevan en arriendo las Delegaciones que recurren, «para la mejor conservación» de la casa solariega descrita en el mismo Decreto; por lo que habiendo adquirido firmeza esta última disposición, su expreso contenido y alcance no podía ser modificado a través de la resolución impugnada —de menor rango—, que se limitó a darle cumplimiento sin que tuviera lugar a establecer los distingos y condicionamientos en su momento opuestos por los organismos hoy recurrentes para que no tuviese efecto la expropiación del derecho de arrendamiento del entresuelo de que se trata, con el carácter permanente que llevaba implícito, convirtiéndolo en una mera suspensión temporal del mismo, ya que ello equivaldría a desconocer el concreto mandato que el Decreto aplicado contenía en el expresado sentido, conclusiones que en unión de los fundamentos de desestimación contenidos en la resolución recurrida —y a los que la presente se remite— han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña María Pilar Rumbo de la Montaña, Maestra de Primera Enseñanza, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de julio de 1969, que desestimó su petición de dispensa de defecto físico a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, y

Resultando que el 18 de marzo de 1969 la interesada elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se le concediese dispensa de su defecto físico al objeto de poder realizar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional. Dicha petición fué informada el 18 de marzo de 1969 por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal «San Pedro Alcántara», de Cáceres, que certificó que la señora Rumbo de la Montaña puede realizar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y de laboratorio y que su defecto físico no se presta al ridículo de ningún modo, ni dificulta su labor docente, por lo que informa favorablemente la concesión de la dispensa, aun cuando hace constar, a la vista del certificado médico, que tiene las inutilidades a que se refieren los apartados 8 y 18 del anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Por su parte, la Profesora de «Educación Física» de dicho Centro docente puntuó —el 30 de enero de 1969— los ejercicios gimnásticos que prevé el anexo III de la Orden de 19 de febrero de 1957 con 24 puntos, siendo valorados nueve de ellos por debajo de dos puntos. Asimismo, la hoy recurrente aportó al presente expediente certificado médico expedido el 6 de febrero de 1969 por un Tribunal médico formado por el Jefe provincial de Sanidad y dos facultativos de la Beneficencia Provincial de Cáceres en el que se expresa: a), que la interesada padece parálisis poliomielítica de miembro inferior derecho con atrofia muscular; anquilosis parcial de articulación del tobillo e impotencia funcional correspondiente; b), que dicha lesión se encuentra recogida en los números 8 y 18 del anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; c), que realizados los ejercicios del anexo III de dicha Orden, le son puntuados con un total de 16 puntos, siendo valorados diez de ellos por debajo de dos puntos;

Resultando que formalizado el oportuno expediente, fué remitido al Consejo Nacional de Educación, el cual emitió dictamen el 14 de mayo de 1969 en sentido desestimatorio y la Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el mismo, dictó su resolución de 14 de julio de 1969 que no otorgó la dispensa solicitada. Contra dicha resolución interpuso la interesada recurso de alzada en tiempo y forma; sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Régimen de Centros Oficiales el 6 de noviembre de 1969 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 14 de mayo de 1956, la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado suficientemente acreditado: a) que la recurrente padece dos inutilidades de las comprendidas en el cuadro que recoge el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, concretamente las consignadas con los números 8 y 18; b), que realizadas las pruebas previstas en el anexo III de la mencionada Orden, ha obtenido una puntuación inferior a la mínima de 30 puntos exigida por la citada disposición, siendo —además— valorados diez ejercicios por debajo de dos puntos; c), que en el certificado médico de 6 de febrero de 1969 no se hace constar si se considera procedente la dispensa solicitada como se determina en el número 4 del apartado c) del artículo sexto de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; d), que la recurrente se encuentra sometida a un proceso de rehabilitación que puede determinar una notable mejoría en la lesión padecida;

Considerando que poniendo en relación tales hechos con la normativa aplicable al caso, hemos de llegar a la conclusión de que no procede conceder la dispensa solicitada, ya que según se dispone en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, «ningún ejercicio que sea puntuado con menos de dos puntos será considerado válido, por lo que resultará eliminatorio» y «la puntuación total inferior a 40 en los hombres y a 30 en las mujeres dará lugar a que se niegue la dispensa de defecto físico». Es decir, que al estar la interesada incursa en una de las inutilidades descritas en el anexo I de la Orden de 19 de febrero de 1957 y no haber superado las pruebas previstas en su anexo II, es obligado concluir en sentido desestimatorio el expediente de dispensa incoado conforme al artículo quinto de la citada Orden. Ahora bien: esta desestimación se hace en base a unos determinados supuestos de hecho, por lo que caso de modificarse los mismos, es decir, si la recurrente consigue progresos en su proceso de rehabilitación que la permitan zar correctamente la tabla de gimnasia del anexo II), podría la señora Rumbo de la Montaña incoar de nuevo su petición de dispensa, no obstabte lo cual es necesario llegar a la desestimación del presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Antonio Moreno Arrones Lara, Maestro de Primera Enseñanza, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de julio de 1969, que desestimó su petición de dispensa de defecto físico a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, y

Resultando que el 12 de diciembre de 1968 el interesado elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se le concediese dispensa de su defecto físico al objeto de poder realizar los ejercicios de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional. Dicha petición fué informada el 21 de octubre de 1968 por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Ciudad Real, que hizo constar que el hoy recurrente puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller y que el defecto que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente. Por su parte, el Profesor de Educación Física del citado Centro docente puntuó el 21 de octubre de 1968 los ejercicios gimnásticos que prevé el anexo II de la Orden de 19 de febrero de 1957 con 18,25 puntos, siendo valorados quince de ellos por debajo de dos puntos. Asimismo el interesado aportó al presente expediente certificado médico expedido el 29 de noviembre de 1968 por un Tribunal médico formado por el Jefe provincial de Sanidad y dos Facultativos de Ciudad Real en el que se expresa que el interesado «no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el cuadro que figura en el anexo I de la Orden de 19 de febrero de 1957. No ha sido necesaria la realización de gimnasia educativa, ya que el defecto que padece no guarda relación con ella. El defecto que padece no le impide realizar su profesión docente. Se considera procedente la dispensa de defecto físico que ha solicitado». Dicho certificado fué ampliado posteriormente al objeto de calificar los ejercicios del anexo II con 18,25 puntos;

Resultando que formalizado el oportuno expediente, fué remitido al Consejo Nacional de Educación, el cual emitió dictamen en sentido desestimatorio el 14 de mayo de 1969, y la Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el mismo, dictó su Resolución de 7 de julio de 1969 que no otorgó la dispensa solicitada. Contra dicha Resolución interpuso el interesado recurso de alzada en tiempo y forma. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Régimen de Centros Oficiales el 10 de septiembre de 1969 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 14 de mayo de 1956, las Ordenes ministeriales de 19 de febrero de 1957 y la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el presente expediente ha quedado suficientemente acreditado: a), que el recurrente padece un defecto físico para el que ha solicitado dispensa, si bien de los diversos documentos aportados al presente expediente no se deduce de qué defecto se trata, ya que el certificado médico está redactado en términos excesivamente ambiguos que no permiten concretar la cuestión; b), que realizadas las pruebas previstas en el anexo II de la Orden de 19 de febrero de 1957, ha obtenido una puntuación inferior a la mínima de 40 puntos exigida por tal disposición, siendo —además— valorados quince ejercicios por debajo de dos puntos; c), que este hecho es difícilmente conciliable con la afirmación del mencionado certificado de que el defecto que padece el interesado no guarda relación alguna con la gimnasia educativa;

Considerando que poniendo en relación tales hechos con lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 y en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, hemos de llegar a la conclusión de que no procede conceder la dispensa solicitada, ya que según se dispone en la mencionada Orden la puntuación inferior a cuarenta en los hombres dará lugar a que no se otorgue la dispensa de defecto físico y la puntuación inferior a dos puntos en cualquier ejercicio debe considerarse eliminatoria. Es decir, que al adolecer el interado de un defecto físico y no haber superado las pruebas previstas en el anexo II de la Orden de 19 de febrero de 1957 —«única prueba objetiva a que se someterá al aspirante»— es obligado concluir en sentido desestimatorio el expediente de dispensa incoado conforme al artículo quinto de la meritada Orden, sin perjuicio de que si algún día estuviese en condiciones de realizar correctamente las pruebas de su anexo II pudiese volver a incoar el mencionado expediente. En méritos a lo expuesto procede, confirmando la Resolución impugnada, desestimar el presente recurso de alzada.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

MOVIMIENTO DE BIENES. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Distribuidora de Herencias del Estado comunicó haberse concedido a la Fundación benéfico-docente «Santa Elena» de Valencia la cantidad de 1.092.879 pesetas procedente del abintestato de don Juan San Emeterio Ruiz;

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia, que ostenta la condición de Patrono de la Fundación, acordó designar al Secretario de la misma Junta, don Manuel Jiménez Segovia, para que perciba la citada cantidad de la Delegación de Hacienda y la ingrese en la cuenta que la misma Junta tiene abierta en el Banco de España, para su posterior inversión en la adquisición de acciones de la Compañía Telefónica Nacional de España, acciones de Compañías hidroeléctricas o en cédulas para inversiones tipo d) «al 4,5 por 100», para cuya inversión solicita la autorización de este Protectorado.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, según claramente se especifica en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y, consiguientemente, pueden las Fundaciones, según reconoce el Tribunal Supremo, poseer acciones y obligaciones de Bancos y Sociedades y demás valores, sin más limitación que la de constituirlos en depósito intransferible a nombre de la Fundación, por lo que, estimándose procedente a los intereses de la misma, es conveniente acceder a lo solicitado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social de Valencia, en su condición de Patrono de la Fundación benéfico-docente «Santa Elena» para adquirir, con la cantidad de 1.092.869 pesetas, las acciones que estime convenientes de la Compañía Telefónica Nacional de España, de la «Hidroeléctrica Española» o cualquier otra Compañía de electricidad, o bien en cédulas para inversiones al 4,5 por 100, sin más limitación que la de constituir las acciones adquiridas en depósito intransferible a nombre de la Fundación.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrod, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 11 de diciembre de 1957 y 4 de agosto de 1960 fué autorizado el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio San José» de Soria, instituído en dicha capital para garantizar préstamos concedidos por la Caja General de Ahorros y Préstamos de la provinca de Soria a la Comunidad de Padres Franciscanos, a cuyo cargo están las enseñanzas del Colegio de que se trata, préstamos que ascendieron a un millón quinientas mil pesetas cada uno, cantidades que fueron invertidas en su día íntegramente en obras de reparación, ampliación y mejora del edificio fundacional, habiéndose librado a su tiempo de todas las cargas hipotecarias;

Resultando que, igualmente, por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1965, fué autorizado el Patronato de la expresada Fundación para concertar un nuevo préstamo hipotecario con el Banco de Crédito a la Construcción, por la cantidad de pesetas 1.269.440,46, sobre el edificio fundacional, aceptándose la garantía ofrecida por la Comunidad de los Padres Franciscanos de Soria y, en su defecto, la de la provincia de Cantabria de Frailes Menores, de indemnizar a la Fundación del precio del edificio y de los perjuicios que pudieran causarle, en el caso de que la Entidad prestamista tuviera que hacer efectivo el crédito sobre el inmueble referido;

Resultando que, por Orden ministerial de 4 de octubre de 1969, se reconoció a la Comunidad de Padres Franciscanos de Soria, que regenta el Colegio «San José» de la Fundación, una subvención de 1.461.702 pesetas y un anticipo reintegrable de 162.411 pesetas, como acogidos a los beneficios del Decreto 1614/1964, a fin de poder ampliar el edificio fundacional, ejecutando obras para la creación de 240 puestos escolares; aprobándose a la vez, por dicha Orden, el proyecto, planos, estudios y presupuestos presentados y quedando subordinada la efectividad de dicha resolución a las condiciones que sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción;

Resultando que en el presente expediente se comprenden, entre otros documento: a) Solicitud del Superior del convento de los Padres Franciscanos, que regenta el Colegio «San José» de la Fundación, en la que se interesa que tanto la subvención como el anticipo reintegrable concedidos a dicha Congregación sean transferidos a la Fundación benéfico-docente «Colegio San José» de Soria, a fin de que por ésta se pueda concertar con el Banco de Crédito a la Construcción el correspondiente préstamo hipotecario. b) Fotocopia de la Orden ministerial de referencia. c) Certificado del Arquitecto del Colegio de Madrid don Luis Giménez Fernández, referente al proyecto de ampliación del Colegio «San José». d) Compromiso por el que la Comunidad de los Padres Franciscanos de Soria y, en su defecto, la provincia de los Franciscanos de Cantabria, indemnizarían, en su caso, a la Fundación de los perjuicios que por razón de la garantía hipotecaria del inmueble fundacional pudieram ocasionarse, en el caso de que la Entidad prestamista tuviera que hacer efectivo el crédito sobre tal inmueble. e) Fotocopia del poder notarial otorgado por los patronos de la Fundación en favor del Padre Francisco Fray José- Bernardo Biain Cortabarria, para que pueda hipotecar cualquier finca de la Fundación con la máxima amplitud de facultades. f) Manifestación firmada por el antedicho apoderado y por el Rector del Colegio «San José», de que el fin fundacional no ha de quedar desvirtuado; y g) Informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social.

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es oportuno acceder a la primera de las peticiones objeto de este expediente, puesto que, no teniendo personalidad propia e independiente, los Padres Franciscanos de Soria, en cuanto al Colegio «San José» se refiere, distinta de la Fundación benéfico-docente del tal nombre, hay que estimar que los beneficios que la Orden ministerial de 4 de octubre de 1969, tanto en lo que se refiere a la subvención de 1.461.702 pesetas como en lo que concierne al anticipo reintegrable de 162.411 pesetas, fueron solicitados y obtenidos para la ejecución de obras de ampliación del Colegio y, por tanto, referidos y atribuídos a la Fundación expresada, la cual podrá, por medio de sus representantes, concertar el oportuno crédito hipotecario con el Banco de Crédito a la Construcción;

Considerando que las ampliaciones que se han realizado del edificio fundacional y la que se pretende actualmente, para la ampliación de plazas de enseñanza Media, no perjudican ni contrarían el fin fundacional de impartir enseñanza primaria gratuita, pues, según declaración del Rector del Colegio se imparte actualmente enseñanza gratuita a 60 alumnos y semigratuita a 100 más.

Considerando igualmente que el inmueble fundacional, que ha de ser objeto de hipoteca, para la efectividad del derecho concedido por la Orden ministerial de 4 de octubre de 1969, queda garantizado con el compromiso de indemnización que ofrecen el Superior de la Comunidad de Padres Franciscanos de Soria y el Provincial de los Franciscanos de Cantabria,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se entienda atribuído y, por tanto, transferido a la Fundación benéfico-docente «Colegio San José» de Soria, regentada por la Comunidad de Padres Franciscanos, el derecho a los beneficios que concedió a éstos últimos la Orden ministerial de 4 de octubre de 1969, al amparo del Decreto 1614/1964, de obtener una subvención de un millón cuatrocientas sesenta y un mil setecientas dos pesetas (1.461.702) y un anticipo reintegrable de ciento sesenta y dos mil cuatrocientas once pesetas (162.411) para la ampliación de 240 puestos escolares.

2.º Autorizar al Patronato de la expresada Fundación para concertar con el Banco de Crédito a la Construcción el correspondiente préstamo hipotecario por las cantidades antedichas, aceptándose el compromiso ofrecido por la Comunidad de Padres Franciscanos de Soria y por la provincia de los Franciscanos de Cantabria, de indemnizar a la Fundación «Colegio San José» de los perjuicios que por ocasionarse en el caso de que la Entidad prestamista tuviera que hacer efectivo su crédito sobre dicho inmueble, a cuyo fin los patronos deberán suscribir con la Comunidad de referencia, asistidos y asesorados por la Junta Provincial de Asistencia Social, el oportuno compromiso.

3.º Que por el Patronato se continúe cuidando muy atentamente que las ampliaciones realizadas no desvirtúen y, por el contrario, mejoren en la debida proporción el fin para el que la Fundación fué instituída, es decir, la enseñanza primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que, por testamento otorgado por don Juan Francisco Sánchez García, en 18 de mayo de 1926, se instituyó una Fundación en la localidad de Martín del Río, provincia de Teruel, denominada «Institución Protectora de la Instrucción», para el fomento de la instrucción (creando biblioteca, adquiriendo material de enseñanza y prestando protección a los que, siendo de o habitando en Martín del Río, demuestren afición y competencia para estudios científicos, artísticos o industriales), destinando

para ello la suma de cien mil pesetas nominales en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 del Estado, depositadas en el Banco de España, y su casa de dicha localidad, llamada de los «Caballeros», en la cual se arreglan escuelas, poniendo en sitio público y grabado en piedra un letrero que diga: «Escuelas Carmen de Pedro»;

Resultando que, por Real Orden de 14 de enero de 1931, fué clasificada la antedicha Fundación como de benéfico-docente particular, con la ya expresada denominación de «Institución Protectora de la Instrucción», denominación que oficialmente subsiste, si bien, por confusión con el nombre de la placa que el fundador mandara colocar en el edificio donado, en memoria de doña Carmen de Pedro, se haya venido dando a la Fundación el nombre de «Escuelas Carmen de Pedro»;

Resultando que el edificio en cuestión, propiedad de la Fundación, que estuvo ocupado por escuelas nacionales, debido a su estado ruinoso, y en el que se habían producido hundimientos de consideración, se hallaba deshabitado y constituía un peligro para las personas que por allí transitaban, hubo de ser derribado, habiendo resultado del correspondiente solar urbanizado, seis parcelas de la superficie y valor que se determinan en los correspondientes informes y valoraciones periciales que se aportan;

Resultando que por la Junta Provincial de Asistencia Social de Teruel se ha instruído el reglamentario expediente de venta en pública subasta notarial de las precitadas parcelas de solar, el que aparece integrado por los siguientes documentos:

1. Memoria y plano levantado por el Vocal Arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social de Teruel, con estudio de parcelación y valoración de los terrenos procedentes del derribo del edificio citado.
2. Hoja de tasación pericial formulada por dos Arquitectos, en la que se valoran las parcelas referidas.
3. Certificación del Ayuntamiento de la localidad comprensiva del líquido imponible que tenía asignado la finca derruída.
4. Pliego de condiciones para la subasta de dichas parcelas de solar.
5. Certificación del Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social de Teruel de haber sido aprobado por la Junta el pliego de condiciones de la subasta y de que por la autoridad municipal de la localidad de Martín del Río se estima existe la posibilidad fundada de concursar licitadores a la subasta.
6. Instancia del Vicepresidente de la Junta Provincial de Asistencia Social de Teruel, en representación del Patronato de la Fundación, que ostenta dicha Junta, solicitando sea aprobado el expediente de venta en pública subasta las repetidamente citadas parcelas.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el edificio donado por el fundador para la Fundación benéfico-docente particular «Institución Protectora de la Instrucción», sito en la calle Mayor de la localidad de Martín del Río (Teruel), en cuanto a rendimiento, no constituyó nunca fuente de sostenimiento de los fines específicos de la Fundación, pues estuvo dedicado a albergar colegios nacionales, y una vez abandonado y demolido, los solares resultantes de la urbanización tampoco pueden considerarse, como tales, productivos para la Fundación, mientras que, por el contrario, su enajenación ha de redundar en beneficio del cumplimiento de los fines de la Institución;

Considerando que, habiéndose fijado por la Junta Provincial de Asistencia Social de Teruel, que ostenta la condición de patrono de la Fundación, las condiciones especiales para la venta, deben regir las mismas para la subasta, y en lo no previsto en aquéllas, el pliego general de condiciones aprobado por la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, debiendo realizarse la enajenación por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz, con opción a mejorar, no siendo inferior la puja a 200 pesetas, todo ello ante una Mesa constituída en la forma que determina el artículo 6.º de la citada Orden y previa la publicación de los anuncios correspondientes en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos periódicos de los de mayor difusión de la misma;

Considerando que, conforme a derecho y según determinan los artículos 46 y 50 del vigente Reglamento Hipotecario, y al objeto de que los posibles adjudicatarios de los lotes subastados puedan inscribir su derecho dominical, es preciso que las operaciones de división del solar resultante de la finca demolida sean inscritas como fincas nuevas, previo el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la enajenación de las seis parcelas resultantes del solar urbanizado de la calle Mayor de la localidad de Martín del Río, de la provincia de Teruel, en el que estuvo enclavado el edificio propiedad de la Fundación benéfico-docente particular «Institución Protectora de la Instrucción», también conocida con la denominación de «Escuelas de Carmen de Pedro», cuya descripción y valoración es la siguiente:

Parcela número 1.—Superficie, 115,65 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela número 3; Sur, calle Mayor; Este, calle en proyecto, y Oeste, Francisco Martín Tortajada; veinticinco mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas.

Parcela número 2.—Superficie, 173,74 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela número 4; Sur, calle Mayor; Este, Juan Millán Escriche y patio servidumbre, y Oeste, calle en proyecto; treinta y nueve mil novecientas sesenta pesetas.

Parcela número 3.—Superficie, 108,38 metros cuadrados. Linderos: Norte, paso o calle servidumbre; Sur, parcela número 1; Este, calle en proyecto, y Oeste, Francisco Martín Tortajada; diecisiete mil trescientas cuarenta pesetas.

Parcela número 4.—Superficie, 156,95 metros cuadrados. Linderos: Norte, parcela número 6; Sur, parcela número 2 y patio; Este, patio servidumbre, y Oeste, calle en proyecto; veintisiete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas.

Parcela número 5.—Superficie, 200,44 metros cuadrados. Linderos: Norte, plaza Era Señores; Sur, paso o calle servidumbre; Este, calle en proyecto, y Oeste, patio servidumbre, Pablo Núñez Marzo, Ramón Lahuerta Aparicio y Pascuala Aparicio Pérez; treinta y dos mil setenta pesetas.

Parcela número 6.—Superficie, 167,89 metros cuadrados. Linderos: Norte, plaza Era Señores; Sur, parcela número 4; Este, patio servidumbre, y Oeste, calle en proyecto; veintinueve mil trescientas ochenta pesetas.

2.º Que se apruebe el expediente para la venta en pública subasta notarial de los referidos bienes.

3.º Que previamente al anuncio de la subasta, y por la Junta Provincial de Asistencia Social de Teruel, en su condición de patrono de la Fundación, se proceda a efectuar la declaración de la demolición de la finca ya expresada y las operaciones de la división del solar resultante, en los seis lotes o parcelas en que pericialmente ha sido practicada, mediante la correspondiente escritura notarial, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, con fincas independientes.

4.º Que, cumplido el anterior requisito, la subasta se celebre con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego remitido por la Fundación, y en lo no previsto por el mismo, por las condiciones fijadas en el general, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, en el lugar, día y hora que a propuesta del Patronato de la Fundación señale este Departamento.

5.º Que el producto de la enajenación se invierta en títulos de la Deuda Pública Interior al 4 por 100 o en otros valores garantizados por el Estado español, si no existieran aquéllos en el mercado, para su posterior conversión en una inscripción nominativa intransferible.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

CARGO. NOMBRAMIENTO

Excmo. Sr. Rector Magnífico: Vista la propuesta de V. E. M. y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1969, por la que se desarrolla el Decreto 2538/1968, de 25 de septiembre, sobre Delegaciones Provinciales del Departamento, así como lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de abril de 1970 y en el Decreto 2855/1970, de 31 de diciembre de 1970,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar representante de esa Universidad en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya a don Fernando Sánchez Calero, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao.

Lo digo a V. E. M. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. M.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Bilbao.

Sección de Selección y Destinos

INSPECTORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto número 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspección y el informe favorable de la Inspección Central,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar para el cargo de Secretario del Consejo de Inspección Provincial de Castellón a doña Leonor Vilar León.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria del Estado, aprobado por Decreto número 2915/1967, de 23 de noviembre, y de acuerdo con la propuesta elevada por el Consejo de Inspectores y el informe favorable de la Inspección Central,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el cargo de Vicesecretario del Consejo de Inspección Provincial de Castellón a doña Jacinta García Caselles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Primaria.

RECTIFICACION

Erratas observadas en la transcripción de la Resolución de la Dirección General de Personal de fecha 27 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial» del Departamento de 1 de febrero de 1971), por la que se nombra Secretaria del Consejo de Inspección Provincial de Toledo.

Dice: «Doña María Angeles Coronado Pons.»
Debe decir: «Doña Angela Coronado Pont.»

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Jefe de la Sección, *Antonio Contreras.*

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes ceses y nombramientos de Profesores de Formación Política en las Universidades que se indica, los cuales percibirán la remuneración de 27.720 pesetas, con cargo a la subvención que con cargo al crédito global número 18.03.421.14 e), se asigna a las Universidades para estas atenciones:

Facultad de Derecho de Madrid (Sección nocturna):
Cese: Don Elías Valero Abad.
Nombramiento: Don Ramón Bayod Serrat.
Facultad de Ciencias de Sevilla:
Cese: Don José Muñoz González.
Nombramiento: Don Pedro Ruiz Berdejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Mariano Fernández Martín-Granizo como Profesor adjunto de «Derecho natural» y «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Luis Herrero Sánchez como Profesor adjunto de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José María Fornies Marquina como Profesor adjunto de «Electricidad» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de doña Pilar Puebla Remacha como Profesora adjunta de «Química general», primera adjuntía, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Miguel Liso Puente como Profesor adjunto de «Astronomía» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y disposición transitoria tercera de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de doña Inés Sánchez Bellido como Profesora adjunta de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Javier Echarte Reula como Profesor adjunto de «Geometría», quinto, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitiddo por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Cálculo infinitesimal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposicion.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Luis Cuadra Fernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho procesal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Mariano Fernández Martín-Granizo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física general» (primera adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María del Pilar Armada Rodríguez Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Histología y Anatomía patológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Fernando Gutiérrez Gutiérrez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Zootecnia (Etnología y Producciones pecuarias)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Vicente Serrano Tomé Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña Magdalena Gálvez Morros Profesora adjunta de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia universal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de diciembre).

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Antonio Ferrer Benimeli Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid (Autónoma) referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua española», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús Bustos Tovar Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica médicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1970),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Isidro Mesonero Santos Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Málaga) de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Estructura e Instituciones económicas españolas en relación con las extranjeras» (segunda adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Soriano Pastor, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Sección de Ordenación Académica Universitaria

CENTROS DOCENTES

Ilmo. Sr.: Padecido error material en la redacción de la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se dispone la adscripción a la nueva Universidad Autónoma de Madrid de diversos Centros docentes oficiales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que el texto definitivo de la Orden ministerial quede de la siguiente forma:

1.º Los Centros docentes oficiales radicados en el Distrito Universitario de Madrid que a continuación se relacionan, pasarán a depender de la nueva Universidad Autónoma de Madrid:

A) Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Madrid (capital): «Beatriz Galindo», femenino; «Cervantes», masculino; «Isabel la Católica», femenino; «Ramiro de Maeztu», masculino; «Gregorio Marañón», mixto; barrio del Pilar, «Emilia Pardo Bazán», femenino; calle de Santa Brígida, barrio de Santamarca, mixto; barrio de Simancas, mixto; barrio de Canillas, mixto.
Madrid (provincia): Colmenar Viejo, mixto.
Cuenca (capital): «Alfonso VIII», masculino; «Lorenzo Hervás y Panduro», femenino.
Cuenca (provincia): Tarancón, «Francisco Ruiz Jarabo», mixto.
Segovia (capital): Masculino y femenino.

B) Institutos Técnicos de Enseñanza Media:

Coca (Segovia), Mota del Cuervo (Cuenca), San Clemente (Cuenca).

C) Escuelas de Magisterio:

Madrid: Ronda de Toledo, Santa María, Segovia, Cuenca.

2.º Las Secciones Delegadas, Secciones Filiales y Colegios Libres Adoptados dependientes de los Centros docentes oficiales antes mencionados continuarán adscritos a los mismos y, por tanto, bajo la dependencia de la nueva Universidad Autónoma de Madrid.
3.º Los restantes Centros docentes oficiales del Distrito, en sus diferentes niveles, continuarán adscritos a la Universidad Complutense de Madrid.
4.º Los Centros dependientes del Instituto Politécnico de Madrid continuarán, de momento, en su actual situación académica y administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 19-III-1971.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

PUESTOS ESCOLARES. CREACION

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados

sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de Atarfe (Granada) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 3.600.000 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total, 4.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Sociedad de San Francisco de Sales de Armunia (León) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 480 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 4.320.000 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 480.000 pesetas; en total, 4.800.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Cooperativa Avícola «Santa Ana», de Almendralejo (Badajoz), derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 240 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 2.160.000 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 240.000 pesetas; en total, 2.400.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce al Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 2.619.392 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 291.044 pesetas; en total, 2.910.436 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación de Padres Salesianos de Barcelona derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964, para la creación de 400 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 3.600.000 pesetas, y

b) Un anticcipo reintegrable de 400.000 pesetas; en total, 4.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le

sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programacfón y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación Salesiana de Alcoy (Alicante) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 10.800.000 pesetas, y
b) Un anticipo reintegrable de 1.200.000 pesetas; en total, 12.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación de Padres Salesianos de Alcoy (Alicante) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 960 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 8.640.000 pesetas, y
b) Un anticipo reintegrable de 960.000 pesetas; en total, 9.600.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce al Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (Castellón) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 336 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 3.024.000 pesetas, y
b) Un anticipo reintegrable de 336.000 pesetas; en total, 3.360.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce al Instituto de Hermanas Esclavas del Corazón de Jesús de Alar del Rey (Palencia) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 253 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 2.277.000 pesetas, y
b) Un anticipo reintegrable de 253.000 pesetas; en total, 2.530.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce al Obispado y Cáritas Diocesana de Cueto (Santander) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/

1964, para la creación de 280 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 2.822.624 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 313.624 pesetas; en total, 3.136.248 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la «Inmobiliaria de Promoción Escolar, Sociedad Anónima» (IMPASA), de Constantí (Tarragona), derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 920 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en un anticipo reintegrable de 13.800.000 pesetas; en total, 13.800.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación de HH. Marianistas de Denia (Alicante) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 270 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 1.548.788 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 172.087 pesetas; en total, 1.720.875 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a «Promociones Escolares, S. A.», de Córdoba, derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 1.200 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en un anticipo reintegrable de 18.000.000 de pesetas: en total, 18.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes Provinciales, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en

a) Una subvención de 2.880.000 pesetas, y

b) Un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total, 3.200.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9); una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce al Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 320 puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en la citada localidad.

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 2.880.000 pesetas, y
b) Un anticipo reintegrable de 320.000 pesetas; en total, 3.200.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Lalín solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de reconstrucción del muro de cerramiento del Instituto presenta los siguientes presupuestos: don Odilio Trabazo, por 129.000 pesetas, y para trabajos de acondicionamiento de aulas, el mismo constructor, por 159.775 pesetas; para muro de cerramiento, don Emilio Martín, por 132.790 pesetas, y para acondicionamiento de aulas, 171.388 pesetas, y don Gonzalo Martín, para muro de cerramiento, 141.773 pesetas, y para adaptación de aulas, 159.782 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado los de don Odilo Trabazo, por importe total de 288.775 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha efectuado la «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Lalín la cantidad de 288.775 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Vélez Rubio solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de reparaciones de los servicios de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Manuel López, por 371.010 pesetas, y don Andrés Heredia, por 384.200 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Manuel López, por 371.010 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Vélez Rubio la cantidad de 371.010 pesetas, para obras de reparaciones de los servicios de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Burgo de Osma solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Simón del Pino, por 21.855 pesetas; don Mariano Hernando, por 22.470 pesetas, y don Manuel Abad, por 23.620 pesetas. Para trabajos de electricidad: «Auto Industrial», por 28.960 pesetas; don Pablo Bernal, por 29.760 pesetas, y don José Luis García, por 31.300 pesetas. Para reparaciones de pavimento: don Angel Bernal, por 193.800 pesetas; don Pedro Glose, por 197.300 pesetas, y don Paulino Martínez, por 239.370 pesetas. Para trabajos de fontanería: don Rufino Lamata, por 35.300 pesetas; don V. Frías, por 37.470 pesetas, y don Paulino Martínez, por 39.370 pesetas. Para trabajos de carpintería: «Viuda de Luis Mozo», por 34.000 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado los de don Simón del Pino, por 21.855 pesetas; «Auto Industrial», por 28.960 pesetas; don Angel Bernal, por 193.800 pesetas; don Rufino Lamata, por 35.370 pesetas, y «Viuda de Luis Mozo», por 30.400 pesetas, que hacen un total de 310.385 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha intervenido el gasto en 30 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Burgo de Osma la cantidad de 310.385 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director de la Escuela de Comercio de Madrid solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversos gastos de reparación y adaptación del sistema de calefacción en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Industrial La Térmica, Sociedad Anónima», por importe de 174.100 pesetas, e «Incoli», por importe de 168.671 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Instalaciones de Carburantes Incoli», por 168.671 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, concepto 4, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 8.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de las Escuelas de Comercio;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Comercio de Madrid la cantidad de 168.671 pesetas para obras de reparación en el sistema de la calefacción de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

COLEGIOS

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Castellón de la Plana

Villarreal de los Infantes: Jardín de Infancia «Villarreal», establecido en la avenida de Pío XII, número 37, por don Francisco Mondragón Mondragón.

Provincia de Ciudad Real

Alcázar de San Juan: Colegio «Lope de Rueda», establecido en la calle Churruca, número 3, por don Jesús Sáez Sáez.

Provincia de Córdoba

Capital: Colegio «La Virgen Blanca», establecido en la calle La Palmera (esquina al Chopo), por doña María Magdalena Molero Cabello.

Provincia de Granada

Capital: Colegio «San Marcos», establecido en la calle Particular, bloque 1.º, por doña Carmen Solana Fernández.

Provincia de Huelva

Capital: Colegio «San Antonio», establecido en la calle Niebla, número 10, por doña Juana Trigo Morano.

Provincia de Madrid

Capital:

Colegio «Teide», establecido en la avenida de la Albufera, kilómetro 6,300 (Colonia del Sardinero), bloque 20, por doña Rosario Maside Rodríguez.

Colegio «Nuestra Señora de Gracia», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 42, por don José Lledó Fernández.

Colegio «Gredos», establecido en la Ciudad de los Angeles, bloque 123-B, por don Agustín Alvarez Parrondo.

Colegio «Fuengirola», establecido en la calle Fuengirola, bloque 5, portal 4, por don Acisclo García Cebellín.

Colegio del «Instituto Británico», establecido en la calle General Martínez Campos, número 31, por el Consejo Británico.

Colegio «Eugenia de Montijo», establecido en el Parque Eugenia de Montijo, número 5, por don Pedro Huerga Rodríguez.

Colegio «La Pilarica», establecido en la calle Santa Cruz de Mudela, s/n., (torre), por doña Juana Martín Nevado.

Colegio «San Isidro Montessory», establecido en la calle Serrano, número 196, por la Sociedad Anónima de «San Isidro de Montessory».

Alcalá de Henares: Colegio «Pío XII», establecido en la calle Nuestra Señora de la Esperanza, número 56, por el reverendo Padre Florentino Robledo García.

Provincia de Murcia

Cieza: Colegio «San José de Calasanz», establecido en la calle Alcázar de Toledo, número 47, por don Pedro L. Martínez Caballero.

Provincia de Oviedo

Gijón: Colegio «Arvas», establecido en la carretera de Contrueces, número 5, por don Fernando Meléndez de Arva y Menéndez.

Provincia de Pontevedra

Capital: Colegio «Campolongo», establecido en la calle Luis Braile, número 6, por doña María Lourdes Masso Barreras.

Vigo: Colegio «San Francisco de Asís», establecido en la calle Llorente, número 22, por Padres Franciscanos.

Provincia de Segovia

Capital: Colegio «El Carmen», establecido en el barrio de la Albufera, por don Jesús, don José María y don Alberto García Sanz.

Provincia de Valencia

Capital: Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la barriada de la Dependencia Mercantil, calle Mariano Ribera, número 32, por doña Sebastiana Menor Torralba.

Picasent: Colegio «Virgen de los Dolores», establecido en la calle de la Ermita, número 23, por la Congregación religiosa de Operarias Doctrineras de Nuestra Señora de los Dolores.

Sagunto: Colegio «Domínguez Serrano», establecido en la calle General Martínez Campos, número 31, por don Domingo Domínguez Serrano.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Centros no Oficiales del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Estos Centros se ajustarán a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Nieves Ormazábal Lasa, como propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Escuela «Lascurain», establecido en la avenida de Zumalacárregui, número 15, en Tolosa (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice para realizar la ampliación de sus clases con dos unidades escolares más, poniendo en funcionamiento los locales establecidos en la parroquia de los Padres Sacramentinos en la carretera de Pamplona, en la misma población; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1969 con tres clases, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de dos nuevos profesores, plano de los locales que entran en funcionamiento y el informe de la Inspección y del Gobierno Civil;

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Escuela «Lascurain», establecido en la avenida de Zumalacárregui, número 15, en Tolosa (Guipúzcoa), para ampliar sus clases con dos nuevas unidades, poniendo en funcionamiento dos locales ubicados en la parroquia de los Padres Sacramentinos, carretera de Pamplona, en donde se implantarán las dos clases de Educación Básica, dejando las de párvulos en la avenida Zumalacárregui, 15.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Soledad Oreja Buldaín y don Antonio Amondarain Esnaola, debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Begoña Arrate Iparraguirre.

Local en la avenida de Zumalacárregui, 15:

Párvulos A: Doña María Concepción García Laguiñena.

Párvulos B: Doña María de los Milagros Larrañaga San Martín.

Párvulos C: Doña María Soledad Oreja.

Local de la parroquia de los Padres Sacramentinos, carretera de Pamplona:

Dos clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), regentadas por doña María Begoña Arrate Iparraguirre y don Antonio Amondarain Esnaola.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos ma-

triculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

6.º Remitirán certificado de las condiciones de los locales ubicados en la parroquia de los Padres Sacramentinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Palomo Rueda, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Club Infantil», establecido en la calle Herrera, número 10, en Málaga, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades, una de párvulos y otra de enseñanza obligatoria;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de junio de 1968, con una sola clase, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos Profesores que se proponen, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Club Infantil», establecido en la calle Herrera, número 10, en Málaga, a cargo de don Antonio Palomo Rueda, para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Rosario Verdugo Rojano y don Juan Andrés Muñoz García, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Piedad Quevedo Crespo.
Párvulos: Doña María Rosario Verdugo Rojano.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Dos clases, regentadas por doña Piedad Quevedo Crespo y don Juan Andrés Muñoz García.
Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Ramia Figuerola, propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Montserrat», establecido en pasaje de Chile, número 15, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades de párvulos;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de marzo de 1969, con una clase de párvulos, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las dos Profesoras que se proponen, informe de la Inspección, cuadro de la organización pedagógica y plano que comprende la situación de las nuevas clases.

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Montserrat», establecido en el pasaje de Chile, número 15, en Barcelona, a cargo de doña Rosario Ramia Figuerola, para ampliar el número de sus clases con dos unidades destinadas a párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Margarita Moliner Ordóñez y doña Elena Duchel Moreno, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización padagógica quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Carmen Fernández Villa.
Párvulos: Tres clases, que estarán regentadas por doña María Carmen Fernández Villa, doña Margarita Moliner Ordóñez y doña Elena Duchel Moreno.
Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Luque Cabello, Director y propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «San Agustín», establecido en la calle Angel María de Barcia, número 9, en Córdoba, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de clases con una unidad escolar más y el cambio de la dirección pedagógica y del profesorado; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de octubre de 1969, con dos clases, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de tres Profesores, cuadro de la organización pedagógica, informe de la Inspección y plano de la edificación, que concuerda exactamente con el que figura en el expediente del Colegio.

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Agustín», establecido en la calle Angel María de Barcia, número 9, en Córdoba, para ampliar el número de sus clases con una unidad escolar más, para totalizar tres.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Manuel Luque Díaz, don Antonio Rojas Muñoz y don Francisco I. Ortiz Pino, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Manuel Luque Díaz.

Tres clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), regentadas por don Francisco I. Ortiz Pino, don Antonio Rojas Muñoz y don Manuel Luque Díaz.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Encarnación Varela Lobelle, Directora y propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Guardería Infantil «Play Centre», establecido en la calle Bedoya, número 24, en Orense, en súplica de que se le autorice ampliar el número de sus clases con una de Educación General Básica, alternando la organización pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1970, con dos clases, autorización que no fué elevada a definitiva, por no haber trenscurrido el plazo de un año;

Resultando que se han unido al expediente documentación de una Profesora, plano de situación de la nueva clase, acompañado de los informes acerca de las condiciones de la misma, cuadro de la organización pedagógica e informe de la Inspección.

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Guardería Infantil «Play Centre», establecido en la calle Bedoya, número 24, en Orense, a cargo de doña Encarnación Varela Lobelle, para ampliar el número de sus clases con una unidad destinada a la Educación General Básica.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Elvira Sardi Rúa, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Encarnación Varela Lobelle.
Maternales: Doña Elvira Sardi Rúa.
Párvulos: Doña Encarnación Varela Lobelle.
Educación General Básica (1.º a 4.º), una clase dirigida por doña Consuelo Puga Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Electra Esteruelas Clavero, Gerente, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Ages Escuela Betania», establecido en la plaza Obispo Catalá (Huerto Pedralbes), en Barcelona, en súplica de que se le autorice para realizar la actualización del profesorado del Centro y nombramiento de Directora pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de julio de 1969, con ocho unidades escolares, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de cuatro Profesoras, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica.

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Ages Escuela Betania», establecido en la plaza Obispo Catalá (Huerto de Pedralbes), en Barcelona, a cargo de doña María Electra Esteruelas Clavero, para modificar su organización pedagógica.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña María del Carmen Omedes Rogés y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Montserrat Mallofró Massana, doña María Antonia Juan Nebot, doña María Eugenia Andréu Vendrell y doña Montserrat Teixidó Jover, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Carmen Omedes Rogés.
Maternales: Doña Montserrat Mallofré Massana.
Párvulos (A): Doña María Teresa Puig Martí.
Párvulos (B): Doña María Antonia Juan Nebot.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Curso 1.º: Doña María Eugenia Andréu Vendrell.
Curso 2.º: Doña Montserrat Teixidó Jover.
Curso 3.º: Doña Concepción Casterlanas Lanao.
Curso 4.º: Doña María Aymar Ruiz.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcenta-

jes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Catalina Corberó Ardiaca, Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa Catalina», establecido en la calle Partida de Fontanet, número 107, en Lérida, por dicha señora, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local, sito en el camino Calixto, 111, de la misma Partida de Fontanet, número 56, en la citada ciudad, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de abril de 1967, con una clase de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial.

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa Catalina», establecido en la calle Partida de Fontanet, número 107, en Lérida, para trasladarse al nuevo local, sito en el camino Calixto, 111, en la misma Partida de Fontanet, número 56, en la referida ciudad.

2.º Que se confirme el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio hecho a favor de doña Catalina Corberó Ardiaca, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Catalina Corberó Ardiaca.
Educación General Básica:
Cursos 1.º al 4.º: Doña Catalina Corberó Ardiaca.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Santa María», establecido en la calle Juan de la Cosa, número 11, en Santander, por doña Filomena Cuerpo López-Ibarra, por haber cesado en sus actividades, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de septiembre de 1967 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Alvarez Somoza, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Francisco Lastres, número 2, y su anejo en la calle Dolores Romero, número 9, en Madrid, en súplica de que se le autorice para trasladar algunas clases al nuevo local sito en la calle del Coronel Blanco, número 17, en la misma capital;

Resultando que, por Orden de 26 de junio de 1967, se autorizó, con carácter provisional este Colegio, sito en la calle de Francisco Lasters, número 2, con dos clases de párvulos y una clase unitaria de niños y otra de niñas, autorización que se elevó a definitiva por Orden ministerial de 4 de julio de 1970;

Resultando que, por otra Orden, también de 26 de junio de 1967, se autorizó el funcionamiento, con carácter provisional, de este mismo Centro, pero sito en la calle de Dolores Romero, número 9, con una clase unitaria de niñas, elevándose a definitiva en 7 de agosto de 1968;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local y certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Considerando que, teniendo en cuenta que se trata de un mismo Centro de enseñanza, con idéntica denominación, el mismo propietario y demás características, aconseja unificar ambos expedientes con uno solo, evitándose así en lo sucesivo posibles confusiones y equívocos.

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se unifique en un solo expediente, número 9.295, los dos que fueron abiertos con los números 9.295 y 9.307, referentes al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», sito, el primero, en la calle Francisco Lastres, número 2 (masculino), en Madrid, y el segundo en la calle de Dolores Romero, número 9 (femenino), en la misma capital, por don Primo Vázquez Rodríguez, estimándose, para lo sucesivo, como Ordenes de autorización de los mismos, provisional, la de 26 de junio de 1967 y, definitiva, la de 4 de julio de 1970.

2.º Que se autorice a dicho Colegio para trasladar varias clases al local sito en la calle del Coronel Blanco, número 17, en Madrid, declarándose clausurado el de la calle Dolores Romero, número 9.

3.º Que la organización pedagógica del Colegio quede establecida de la siguiente forma:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Alvarez Somoza.
Clases de Francisco Lastres, número 2:
Educación General Básica:
Curso 1.º: Doña Francisca Sánchez Rodríguez.
Curso 4.º: Don Primo Vázquez Rodríguez.
Clases en Coronel Blanco, número 17:
Preescolar:
Párvulos 1.º: Doña María Angeles Aguayo Moreda.
Párvulos 2.º: Doña María del Carmen Alvarez Somoza.
Educación General Básica:
Curso 2.º: Doña Petra María del Pilar Gallego Jiménez.
Curso 3.º: Doña María del Carmen Gallego Jiménez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica

quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas y, dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Vista la instancia inscrita por doña María del Carmen del Río López, Directora del Colegio «San Rosendo», establecido en la calle Alonso López, s/n., en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), en súplica de que sea alterada la Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de marzo de 1970, dictada para la autorización legal del mencionado Centro,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la citada disposición en el sentido de que la autorización que se concede sea para el funcionamiento de dos unidades de Educación General Básica (1.º a 4.º), que estarán a cargo de doña María del Carmen del Río López y doña Encarnación del Río López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Andrés Pascual Martínez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Angel Rodríguez Castelo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Avelino Domínguez García, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Santiago Paz Florido, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad de Teología de Granada, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Federico Lanzaco Salafranca, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Eleuterio Flores Velasco, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya y Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mariano Luis Sorribas Zapater, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan José Sota Aldave, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Emiliano Pérez Estables, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Bernardo Villares Carballido, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Delgado de Hoyos, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Adrián Cabrerizo Cámara, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, ontenidos en el Instituto Católico de París, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Ricardo Alcón Alcón, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel Calzada Calzada, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan José Javier Sanmartín Pazos, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan José de Madariaga y Bermúdez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en San Ignacio de Loyola, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Benigno Arcas Besoitaormaechea, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en San Ignacio de Loyola, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Ernesto Díez Manso, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Manuel Hernández Boyano, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Teodoro Agustín López López, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Javier Domeño Alzueta, súbdito español, sus estudios y grados de Licenciado en Teología y Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Lateranense y Santo Tomás de Aquino de Roma, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José García Gómez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Alvarez Puente, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Santiago Navarro Tejo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Esteban Escudero Torres, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Albino Enríquez Rodríguez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Urbano Alonso del Campo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía y estudios de Doctorado, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes pañoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Peña Martín, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en Salamanca y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel García Baldés, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya y Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Arangaiz Learte, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Santo Tomás de Aquino de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Mario Cardoso Zilvetty, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Paraguay por doña Josefa Lucía Hidalgo Carrera, súbdita española, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Tomás Antonio Porras Gasser, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Honduras por don Víctor Manuel Tercero Flores, súbdito hondureño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Victorino Sáenz de Urturi, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 5 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Derecho obtenido en Perú por don Felipe Portocarrero Olave, súbdito peruano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 5 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Humanidades obtenido en Ecuador por don Juan Sanmartín Grau, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 5 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Letras obtenido en la República Dominicana por don Gregorio Bartolomé Martínez, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Químico obtenido en Colombia por don Eduardo Pinzón Quintero, súbdito colombiano, por el equivalente español de Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Doctor en Medicina y Cirugía obtenido en su país por don Francisco Mateus Márquez, súbdito colombiano, por el equivalente español de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Letras «Cum Laude» obtenido en la Universidad de Bolonia (Italia) por el súbdito español don Juan Gil Fernández.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Filosofía obtenido en la Universidad Católica de El Ecuador por don Francisco Javier Albistur Marín, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias de Ingeniería Electrónica obtenido en su país por don Juan Manuel Cabarrús y Martínez, súbdito filipino, por el equivalente español de Ingeniero Técnico en Electrónica Industrial.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en el Instituto Central por doña Brenda Navarro Salgado, súbdita hondureña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Mario Villavicencio Vázquez, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades Clásicas obtenido en Ecuador por don Mariano Gil Jiménez, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Ricardo Arango Dávila, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Honduras por don Marco Antonio Alvarez Medina, súbdito hondureño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Hugo Zambrana Almaraz, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Guatemala por don José Efraín Elías Tarano, súdito guatemalteco, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas se madurez.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Profesor de Enseñanza Media obtenido en Guatemala por el súbdito español don Juan de Dios Lasterra Marco.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Doctor en Ciencias Jurídicas obtenido en su país por don Gonzalo Afanador, súbdito colombiano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Abogado obtenido en su país por don Luis Echecopar Rey, súbdito peruano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Abogado obtenido en su país por don Enrique Elías Bonnemaison Laroza, súbdito peruano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Abogado obtenido en su país por don Luis Carlos Rodrigo, súbdito peruano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 21 de julio de 1970 por la que se adapta al nuevo plan de estudios de la Licenciatura en Farmacia la convalidación solicitada por la súbdita cubana doña Berta Mur Varela.

Orden de 25 de septiembre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido por el súbdito cubano don Orfilio Marcelino Suárez Bustamante.

Orden de 25 de septiembre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España a los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico Estomatólogo alcanzados por la súbdita cubana doña Noemi María Elena Bringas Novo.

Orden de 29 de octubre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Arquitecto obtenido por el súbdito belga don Gilbert Pierre Jules Mathieu.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Piano» de los Conservatorios de Música de Madrid, Málaga y Murcia, a las que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de aspirantes, y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, con fecha 27 de enero pasado,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dichas cátedras, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que portunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre «Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre) de Reglamentación General de los Conservatorios de Música. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Catedráticos numerarios y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4 de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, Diploma de capacidad, título profesional o Profesor de Música, conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de «San Fernando».

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su documento nacional de identidad.
b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado tercero.
c) Que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento e los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 pesetas por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

6.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

7.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos se designará el Tribunal, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio estatal); tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número primero el artículo sexto de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

8.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes». El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programa

9.º Constituído el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber: El que acredite el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final, de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo séptimo, 2, de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir las cátedras de «Piano» de los Conservatorios de Música de Madrid, Málaga y Murcia

PROGRAMA

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el señor opositor:

a) Antecedentes y evolución histórica del piano.
b) Criterio del señor opositor sobre la pedagogía del piano.
c) Plan de estudios.
d) Bibbliografía.

Los ejercicios de la oposición serán: A) Escritos, B) orales, C) prácticos interpretativos y D) prácticos docentes.

A) *Ejercicios escritos:*

1.º Contestación a tres temas del adjunto cuestionario, uno determinado por sorteo, otro elegido por el Tribunal y el tercero elegido por cada opositor.

2.º Digitación, fraseo y pedalización de un fragmento para piano propuesto por el Tribunal.

3.º Armonización a cuatro voces de un breve bajo cifrado propuesto por el Tribunal.

4.º Armonización, en forma pianística, de una melodía propuesta por el Tribunal.

B) *Ejercicios orales:*

1.º Defensa de la Memoria presentada por el señor opositor.

Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualquiera de los extremos desarrollados por el señor opositor en la citada Memoria.

2.º Lectura por el señor opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (apartado A, ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

3.º Análisis formal, técnico y estético de dos obras pianísticas propuestas por el Tribunal.

C) *Ejercicios prácticos interpretativos:*

1.º Interpretación de un preludio y fuga del «El clave temperado» de J. S. Bach, elegido entre los siguientes: Números 3, 4, 8, 12, 20 y 22 del primer volumen. Números 7, 9, 13, 16, 18 y 22 del segundo volumen.

2.º Interpretación de tres estudios:

a) Uno de Chopin, a elegir entre los de los op. 10 o 25, a excepción de los números 6 y 9 de la op. 10 y 2, 7 y 9 de la op. 25.

b) Uno de Listz a elegir entre los «Seis estudios sobre caprichos de Paganini» o los «Doce estudios de ejecución trascendental», a excepción del número 3.

c) Uno a elegir entre los de Debussy, Scriabin, Rachmaninoff, Strawinsky o Bartok.

3.º Interpretación de las variaciones sobre un tema de Paganini (los dos cuadernos) de Brahms.

4.º Interpretación de dos obras, una elegida por el Tribunal y otra por el opositor, de una lista de ocho por él presentada, de las cuales cuatro serán obras de gran forma (sonatas, suites o variaciones) y una, al menos, escrita en el siglo XX.

5.º Repentización de un fragmento para piano propuesto especialmente por el Tribunal.

D) *Ejercicios prácticos docentes:*

1.º Clase práctica a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y manos.

2.º Clase práctica a un alumno de Grado Medio.

3.º Clase práctica a un alumno de Grado Superior.

Los ejercicios segundo y tercero consistirán en hacer tocar al alumno una obra o fragmento de la misma determinada por el Tribunal, haciendo el señor opositor cuantas observaciones de orden técnico e interpretativo juzgue oportunas.

Observaciones: Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A), Ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

El sorteo y elección de obras que han de interpretar los señores opositores en el apartado C), ejercicios prácticos interpretativos, tendrá lugar en el acto de presentación de los señores opositores o veinticuatro horas antes de la realización de cada uno de dichos ejercicios, a juicio del Tribunal.

Cuestionario que se cita en el apartado A), ejercicios escritos:

1.º El piano. Descripción de sus características mecánicas y sonoras.

2.º La digitación; la técnica de los diferentes tipos de ataque (legato, staccato, etc.).

3.º Técnica polifónica; técnica de las dobles notas y técnica de las octavas y acordes.

4.º Los pedales; su función y modo de empleo.

5.º La interpretación. Entendimiento de los signos e indicaciones complementarios; realización de ornamentos según las diferentes épocas y estilos; el fraseo y el «rubato».

6.º El piano como instrumento solista.

7.º El piano en los conjuntos de cámara y como instrumento acompañante.

8.º El piano y la orquesta. Su función como solista y su función como instrumento concertado.

9.º Evolución técnica y estilística de la literatura para piano.

10. Las grandes escuelas pianísticas.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968) y 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28) se convocó a concurso-oposición una Auxiliaría Numeraria de «Danza» vacante en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba;

Habiendo transcurrido el plazo máximo de un año, desde la publicación de la última convocatoria, sin haber comenzado los ejercicios del concurso-oposición, y de conformidad con el vigente Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar que ha caducado la mencionada convocatoria, reconociéndose el derecho de los opositores admitidos a solicitar la devolución de las tasas abonadas —100 pesetas por derechos de oposición— y la documentación presentada.

2.º Convocar nuevamente a concurso-oposición la citada Auxiliaría, rigiéndose por las mismas normas de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1968.

3.º Abrir un plazo de treinta días hábiles para admisión de nuevas instancias contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores admitidos en la anterior convocatoria, y que no hubiesen solicitado la devolución de los derechos de examen y documentación durante el plazo concedido para admisión de instancias, se presumirá que desean tomar parte en el concurso-oposición nuevamente convocado, y se confirmará su admisión sin que tengan que presentar una nueva solicitud ni abonar nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Diez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1970 concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Solfeo y Teoría de la Música» del Conservatorio Superior de Música de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don Daniel de Nueda Llisiona, Director del Conservatorio de Valencia.

Vocales Catedráticos de designación automática: Doña Milagros Porta Siso, don Enrique Massó Ribot y don Amando Blanquer Ponsoda.

Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Vicente Spiteri Galiano.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Quero Castro, Director del Conservatorio de Córdoba.

Vocales Catedráticos de designación automática: Don Joaquín Reyes Cabrera, don Manuel Massotti Littel y don José María Cervera Lloret.

Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Gerardo Gombau Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Diez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 5 de abril de 1971 — Número 27

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACIÓN

SUBSECRETARIA

Organización.—Orden sobre interpretación del artículo undécimo del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia 1102

Otra por la que se dan normas para la realización de los servicios y visitas de los Inspectores técnicos a los centros de su zona 1103

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao 1103

Delegación de facultades.—Orden por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Centros Universitarios de las facultades correspondientes con los asuntos que se indican 1109

Otra por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Ordenación Universitaria de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican 1110

Otra por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Personal de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican 1110

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Organización.—Orden por la que se establece en la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional el funcionamiento de un Servicio de Conjuntos Histórico-Artísticos 1110

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Archivos y Bibliotecas del Estado.—Orden por la que se dispone sea gratuito el acceso a todos los archivos y bibliotecas del Estado 1111

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos directivos.—Decreto por el que se confirma en el cargo de Director general de Universidades e Investigación a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti ... 1111

Otro por el que se nombra Presidente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional a don Eugenio López y López 1111

Otro por el que se nombra Presidente del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Ricardo Díez Hochleitner 1111

Otro por el que se nombra Presidente de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti 1111

Otro por el que se nombra Presidente de la Junta de Archivos y Bibliotecas a don Luis Sánchez Belda 1111

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1111

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Bienes fundacionales. Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «R. Parramón», de Barcelona, para celebrar nueva subasta de la finca que se cita de aquella ciudad 1118

Otra por la que se autoriza a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), para ceder al Ministerio de Educación y Ciencia el uso y disfrute de una finca con destino a Escuela de Formación Profesional Industrial 1119

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Centros de Enseñanza de la Dirección General de Programación e Inversiones a don Juan Damián Traverso 1120

Otra por la que se designa a don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio, representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión de Informática de este Departamento 1120

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente. Ordenes por las que se dispone prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1120

Otra declarando desierta la provisión de plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid 1120

Personal de servicios.—Resolución por la que se concede la jubilación voluntaria a don Basilio Martín López ... 1121

Otra concediendo trienio a don Ramón Domínguez Callero 1121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Cargo. Nombramiento.—Resolución por la que se nombra a don Antonio Gordo de Hoyos Psicólogo-Psicotécnico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de La Coruña 1121

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a Institutos Nacionales y Secciones Filiales que se relacionan 1121

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y títulos académicos a los señores que se expresan 1124

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se rectifica el número de Registro de Personal de don Eloy Cabrera Capilla 1126

Otra por la que se nombran profesores interinos en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1126

Otra sobre adscripción a Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático estatales del personal docente a extinguir de la antigua Sección Española del Conservatorio Hispano Marroquí de Tetuán 1126

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Perfecto García Chornet 1126

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se rectifica la relación de cátedras vacantes de Escuelas Normales a proveer por concurso de traslado, convocado por la de 4 de los corrientes 1126

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Ordenes convocando a concurso de acceso las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Valladolid (Santander) ... 1127

Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se citan vacantes en las Universidades de Valencia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Autónoma de Madrid, Barcelona, Granada y Valladolid 1127

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes para la cátedra de Canto de la Escuela Superior de Canto de Madrid. 1130

Convocatorias del Tribunal del concurso-oposición del Conservatorio Superior de Música de Madrid 1130

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Alumnos. Concurso.—Resolución por la que se aprueban las bases de un concurso entre alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1130

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Premios. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan los premios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para 1971 1131

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

ORGANIZACION

Orden de 22 de marzo de 1971 sobre interpretación del artículo undécimo del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Ilmos. Sres.: Ante las dudas surgidas en la interpretación del artículo undécimo del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, y con el fin de agilizar y potenciar al máximo la información de los Servicios Provinciales,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el citado artículo debe interpretarse en el sentido de que los Delegados del Departamento interesarán cuantos informes, datos, sugerencias y asesoramientos técnicos crean convenientes directamente de los Jefes del Servicio de Inspección Técnica Provincial, quienes ordenarán a los inspectores de la plantilla correspondiente la realización de los trabajos oportunos. Asimismo, cuantos datos e informes precise el Servicio de Inspección Técnica para cumplimiento de sus fines, de los distintos servicios y dependencias del Departamento en la provincia serán solicitados por el Jefe de la Inspección de su respectivo Delegado Provincial.

De la presente Resolución se dará traslado por los Delegados Provinciales a los respectivos Jefes del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

Orden de 22 de marzo de 1971 por la que se dan normas para la realización de los servicios y visitas de los Inspectores Técnicos a los Centros de su zona.

Ilmos. Sres.: Como complemento a la Orden ministerial de 6 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 18 de febrero de 1971), apartado 2.2.5., por la que se regula la gestión de créditos de gastos del Departamento para 1971, y con el fin de agilizar la realización de los servicios y visitas de los Inspectores técnicos a los Centros de su zona, Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Corresponde al Director general de Ordenación Educativa, Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, ordenar, autorizar y coordinar los viajes y visitas de los Inspectores a los centros y servicios de sus zonas respectivas.

Segundo.—Las visitas de Inspección en las provincias serán ordenadas y autorizadas, por delegación, por los respectivos Jefes de la Inspección Ténica de Educación.

Tercero.—La tramitación de los expedientes para la percepción y justificación de los gastos de locomoción y dietas se realizará a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes, a la que se dará traslado de los proyectos trimestrales de itinerarios de visitas de Inspección, aprobados por la Jefatura Nacional del Servicio.

Cuarto.—Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores los Delegados del Ministerio, cuando las necesidades y mejor conveniencia para el Servicio lo aconsejen, y siempre a través del Jefe de la Inspección Técnica, podrán ordenar las visitas que crean pertinentes, poniéndolo seguidamente en conocimiento de esta Subsecretaría y de la Dirección General de Ordenación Educativa.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa, Programación e Inversiones y Delegados provinciales.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ORGANIZACION

Decreto 3858/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao. («Boletín Oficial del Estado» 29-III-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Bilbao, oído el Patronato Provincial constituído a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao, cuyo texto se publica como anexo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE BILBAO

TITULO PRELIMINAR

Naturaleza y fines de la Universidad

Artículo 1.º 1. La Universidad de Bilbao, comunidad personificada de Profesores y alumnos, constituye una entidad de derecho público dotada de capacidad jurídica para el desarrollo de las actividades previstas en la Ley General de Educación, disposiciones complementarias y los presentes Estatutos.

2. La Universidad de Bilbao, persona de derecho público, gozará de autonomía para el ejercicio de sus competencias docentes, investigadoras y culturales, realizando para ello los actos necesarios dentro del marco del ordenamiento general.

3. El contenido funcional de sus competencias precisado por la Ley y sus normas estatutarias se ejercerá dentro de los límites territoriales de su distrito.

4. A la Universidad, por su naturaleza de Organismo autónomo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. Al redactar los Estatutos definitivos se tendrán en cuenta las dispensas de preceptos legales que se autoricen por Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley General de Educación.

Art. 2.º Serán fines de la Universidad los que con carácter general asigna a la educación en todos sus niveles y modalidades el artículo primero de la Ley y los específicos que se señalan en su artículo 30, y en particular la formación humanística, científica y tecnológica de los miembros de la colectividad universitaria y la promoción social a través del progreso cultural de todos los sectores de la población.

Art. 3.º De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, estos Estatutos tendrán carácter provisional hasta tanto no se aprueben los que definitivamente determinen el ejercicio de la autonomía universitaria en orden a los procedimientos de control y verificación de conocimientos, aceptación de alumnos, cuadro y sistema de enseñanza, régimen de docencia e investigación, gestión económica y patrimonial y demás atribuciones que le son reconocidas en la vigente Ley o puedan serle reconocidas en el futuro.

TITULO PRIMERO

Organización académica universitaria

Art. 4.º *Centros Universitarios.*—Quedan incorporados a la Universidad de Bilbao todas las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios, Centros de Formación Profesional de tercer grado y Colegios Mayores Universitarios Estatales, actualmente existentes en el Distrito Universitario y los que en el futuro se creen.

Art. 5.º *Departamentos.*—1. La Universidad estará integrada por Departamentos que son las unidades fundamentales de docencia e investigación, constituídos en el ámbito de una sociedad de saber que agrupa a las disciplinas afines en cuanto a métodos y medios de trabajo. En cada Departamento se agruparán todos los Profesores, de cualquier nivel, que impartan docencia o realicen investigación en el dominio correspondiente. Corresponde a los Departamentos la plena responsabilidad docente en las disciplinas académicas que les son propias.

2. Si tuviesen carácter interfacultativo se adscribirán administrativamente a aquella Facultad o Escuela Técnica en cuyo plan de estudios ocupen sus disciplinas un lugar preferente. Sus cometidos se extenderán también a los Colegios Universitarios en que se cursen las enseñanzas propias del Departamento.

3. Para la creación de un Departamento será preciso, que se cuente al menos con un Profesor de la categoría de Catedrático o Profesor agregado de alguna de las disciplinas que lo integran. La iniciativa partirá de las Facultades o Escuelas Técnicas correspondientes, aprobándose el plan de distribución departamental por la Junta de Gobierno de la Universidad.

Los Departamentos serán creados mediante informe previo de los claustros de las Facultades o Escuelas Técnicas afectadas, y sometidos en todo caso a la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

4. Cuando en el mismo estuviesen integrados varios Catedráticos, ejercerá la Jefatura del Departamento el más antiguo. En esta última circunstancia, será ostentada la jefatura por un período de cuatro años, siguiéndose en la provisión de la misma un sistema de rotación que permitirá dar entrada a

la totalidad de los Catedráticos referidos, por riguroso orden de antigüedad escalafonal.

El Director del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta de la Junta de Facultad a que esté adscrito y oída la Junta de Gobierno, entre los candidatos a dicho puesto que reúnan la condición de Catedrático numerario o en su defecto de Profesor agregado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior.

5. El Director del Departamento coordinará y programará las enseñanzas, propondrá los planes de investigación, formulará los estados de necesidades de material de enseñanza e investigador, solicitará la adscripción de personal docente técnico o administrativo, sugiriendo las modalidades y bases para su adscripción; controlará el nivel de dedicación del personal del Departamento, distribuirá los equipos de trabajo y los grupos de docencia e investigación y ejercerá en suma todas las competencias necesarias para la buena marcha de esta unidad docente, de acuerdo con sus fines institucionales.

6. Los Departamentos se regirán por un Reglamento interno. En la redacción del presupuesto general de la Universidad, serán tenidas en cuenta las necesidades de cada Departamento.

Art. 6.º *Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.*—1. Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Centros de ordenación de las enseñanzas conducentes a la colación de los grados académicos de todos los ciclos de una determinada rama del saber, agruparán los Departamentos necesarios para impartir las disciplinas cuyo dominio y conocimiento sea preciso para la obtención de los títulos que la respectiva Facultad o Escuela conceden y para el desarrollo de las demás actividades complementarias que en las mismas se realizan.

2. Vendrán regidas por un Decano o Director, Vicedecano o Subdirector y un Claustro de Facultad o Escuela. El nombramiento, integración y competencia de ellos se regulará en el título II de estos Estatutos referido al «Gobierno de la Universidad».

Art. 7.º *Institutos.*—1. Los Institutos Universitarios al servicio primordialmente de objetivos de investigación y de específica obtención de conocimientos, dependerán de una Facultad, Escuela Superior o bien directamente de la Universidad. Podrán disponer de un servicio de documentación propio y realizar tareas de reentrenamiento y encuentro de Profesores de esta u otras Universidades.

2. Atenderán especialmente en materia de enseñanza las que correspondan a los grados superiores de los respectivos ciclos. Para las investigaciones que efectúen podrán establecer convenios con otras Instituciones públicas y privadas, cuyos efectos económicos modificarán los presupuestos de la Universidad, variándose en la misma cifra las respectivas partidas de gastos e ingresos.

3. Para la creación de un Instituto Universitario será preceptivo el informe de la Comisión de Investigación de la Universidad y de la Junta de Directores de Departamentos de la Facultad o Facultades interesadas.

4. Todos los Institutos Universitarios se regirán por un reglamento interno, aprobado por la Junta de Gobierno. Al frente de cada uno de ellos, existirá un Director nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del Rector, precediendo siempre el informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

5. Su órgano de gobierno será el Director, asistido por el Consejo del Instituto. Este Consejo estará integrado por todo el personal docente e investigador con título mínimo de Licenciado adscrito al mismo. Podrá también figurar en la proporcion que el propio Reglamento interno determine una representación de aquellas entidades públicas o privadas afines al dominio de investigación ejercido por el Instituto. Mediante acuerdo entre la Universidad y otras instituciones públicas y privadas podrán, asimismo, establecerse Institutos de Investigación adscritos a la Universidad.

6. En relación con el presupuesto general de la Universidad serán tenidas en cuenta las necesidades de cada Instituto.

Art. 8.º *Escuelas Universitarias.*—1. Las Escuelas Universitarias son Centros docentes integrados en la Universidad para impartir un sólo ciclo de educación universitaria orientado a la inmediata utilización profesional. La duración de los estudios será normalmente de tres años, pudiendo contar para ello con unidades de docencia e investigación no incluídas en los Departamentos de la Universidad. La superación de las pruebas correspondientes dará lugar a la obtención del título de Diplomado en la especialidad cursada.

2. Estarán regidas por un Reglamento que habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Patronato de esta última.

3. Al frente de cada Escuela Universitaria habrá un Director, que será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, y oídos en todo caso los órganos de gobierno de la Escuela y la Comisión de Patronato.

4. El Director de cada Escuela Universitaria ostentará la autoridad delegada del Rector, presidirá todos los órganos colectivos correspondientes a la misma y asegurará la disciplina académica. En el gobierno de la Escuela, el Director está asistido por una Junta de Profesores y por Comisiones, de acuerdo con el respectivo Reglamento, en forma semejante a como se previene en este Estatuto para las Facultades.

Art. 9.º *Centros de Formación Profesional.*—El régimen de los Centros de Formación Profesional de tercer grado, se establecerá reglamentariamente en el momento de su creación o adscripción a la Universidad.

Art. 10. *Colegios Universitarios.*—1. Los Colegios Universitarios son Centros que habrán de impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Universitaria. Corresponde en todo caso a la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Patronato, el establecimiento de las bases sobre las que se asiente la incorporación definitiva a la Universidad de los Colegios Universitarios de fundación privada, existentes en la actualidad en el Distrito, así como la de aquellos otros, que con el carácter señalado, pudieran ser creados en el futuro.

2. Al frente de cada Colegio Universitario habrá de figurar un Director, Catedrático en activo de la Universidad estatal, nombrado por el Rector oída la Junta de Gobierno, el cual ostentará la autoridad delegada del Rector. El personal docente al servicio del mismo, en el caso de tratarse de funcionarios públicos de carrera dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, estará incorporado a los anteriores efectos al Departamento correspondiente a su disciplina.

3. Cada Colegio se regirá por un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno, oído el Patronato de la Universidad. Cuando el Colegio fuese de fundación no estatal, con incorporación definitiva a la Universidad, según previene el apartado 1 de este artículo, las cantidades asignadas por la entidad fundadora para su sostenimiento y las que pueda ingresar por cualquier otro concepto, formarán parte del presupuesto general de la Universidad, pero constituyendo capítulo aparte.

Art. 11. *Colegios Mayores.*—1. Los Colegios Mayores participan en la formación y convivencia educativa, integrándose por ello en la Universidad. Su Director será nombrado por el Rector a propuesta de la Entidad colaboradora a cuya iniciativa se deba la creación del Colegio, oída la Junta de Gobierno y el Patronato de la Universidad. Si el Colegio fuese creado directamente por la Universidad, la propuesta partirá de la Junta de Gobierno, dándose audiencia al Patronato.

2. El Director del Colegio Mayor estará asistido por un Consejo Asesor integrado por Catedráticos, agregados o adjuntos, en número no inferior a tres, nombrado por el Rector de forma análoga a lo establecido para el Director del mismo.

3. En la Universidad existirá una Comisión de Colegios Mayores, integrada por representantes de las Facultades y de los alumnos, además de los Directores de los Colegios Mayores.

TITULO II

Del Gobierno de la Universidad

Art. 12. *Clases de órganos.*—1. Los órganos de gobierno y representación de carácter académico podrán ser unipersonales y colegiados de carácter general para toda la Universidad o específicos para sus diversos Centros.

2. Son órganos generales de gobierno y representación:

— El Rector y los Vicerrectores.
— La Junta de Gobierno de la Universidad.
— El Claustro universitario.
— El Patronato.
— El Gerente.
— El Secretario general.

3. Son órganos específicos:

— Los Decanos y Vicedecanos de Facultades Universitarias.
— Los Directores y Subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores.
— Las Juntas de Facultad.
— Las Juntas de Escuelas Técnicas Superiores.
— Los Directores de Escuelas Universitarias.
— Los Consejos de Escuelas Universitarias.
— Los Directores de Colegios Universitarios.
— Los Consejos de Colegios Universitarios.

Art. 13. *Del Rector.*—1. La autoridad suprema de la Universidad será ejercida por el Rector. A él le corresponde la presidencia de todos los órganos colectivos de gobierno, la representación de la Universidad, la ordenación de gastos y pago de los presupuestos, el mantenimiento de la disciplina académica y cuantas otras funciones le fuesen reconocidas por las Leyes.

2. *Nombramiento.*—De conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley, el Rector será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad. Cuando correspondiese renovar el cargo, cada miembro del Claustro universitario, en votación secreta, propondrá tres nombres y el Rector, o quien desempeñe sus funciones, elevará al Ministerio la terna formada por quienes hubiesen obtenido mayor número de votos, con el informe emitido por la Junta de Gobierno y por el Patronato.

3. *Funciones.*—Al Rector, primera autoridad académica, le serán asignadas, entre otras, las siguientes competencias:

— Presidir, convocar, dirigir y ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados comunes a toda la Universidad.

— Presidir los actos universitarios a que asista.

— Presidir las reuniones del Patronato cuando concurra a las mismas y suspender en su caso sus acuerdos.

— Representar a la Universidad.

— Expedir diplomas y certificados de estudios.

— Nombrar Doctores «Honoris Causa», a propuesta del Claustro y previa consulta al Ministerio.

— Nombrar los Directores de Departamento, de Colegios Universitarios y de Colegios Mayores.

— Nombrar Vicedecanos y Subdirectores.

— Proponer el nombramiento de Vicerrectores, Decanos, Directores de Escuelas Técnicas Superiores, Directores de Institutos y Escuelas Universitarias y Gerente de la Universidad.

— Nombrar al Secretario general de la Universidad.

— Velar por el mantenimiento del orden en los recintos universitarios y por el cumplimiento de las normas que regulan o afectan la vida académica.

— Controlar el normal funcionamiento de todos los Centros y adoptar medidas adecuadas para su mejor marcha, salvo las competencias de sus específicos órganos de gobierno.

— Nombrar o dar posesión, al personal docente y no docente, de acuerdo con sus respectivas vinculaciones a la Universidad y formalizar los contratos.

— Elevar la memoria de actuación de la Universidad, sus presupuestos, cuentas e inventarios.

— Ordenar los gastos y pagos sin perjuicio de delegar estas funciones en la forma y cuantía que se estime oportuno.

Art. 14. *De los Vicerrectores.*—1. Los Vicerrectores serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del Rector.

2. Los Vicerrectores, asumirán bajo la autoridad del Rector, la coordinación y dirección de las actividades que específicamente se les asigne.

3. Además de las anteriores competencias corresponde a los Vicerrectores ejercer las funciones que les delegue el Rector y sustituirle en caso de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución corresponde al Vicerrector más antiguo en el cargo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 78, y en tanto la Universidad de Bilbao complete los cuadros docentes de sus Facultades Científicas y Humanísticas, existirá un Vicerrector único.

Art. 15. *De la Junta de Gobierno.*—1. La Junta de Gobierno se reúne bajo la Presidencia del Rector, y al menos una vez al mes durante el período académico o cuantas veces fuese convocada por el Rector. Deliberará sobre aquellos asuntos que sean propuestos por el Rector, Decanos de Facultades o Directores de Escuelas o aquellos otros que sean elevados por las respectivas Comisiones.

2. Son miembros de la Junta de Gobierno:

— 1. El Rector.
— 2. Vicerrectores.
— 3. Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Técnicas Superiores.
— 4. Director del Instituto de Ciencias de la Educación.
— 5. Gerente.
— 6. Dos representantes de Escuelas Universitarias.
— 7. Secretario general.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen voz y voto, excepto el Secretario general que sólo tendrá voz.

3. *Funciones.*—Corresponde a la Junta de Gobierno informar, pronunciarse, o decidir sobre todas aquellas materias cuya trascendencia afecte a toda la Universidad y que no estén asignadas con carácter exclusivo a otros de sus órganos de gobierno. En todo caso deberá conocer entre otros, de los siguientes asuntos:

— Propuesta de creación o desaparición de nuevas Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios y Colegios Mayores.

— Aprobación de la distribución, creación, modificación y extinción de los Departamentos Universitarios.

— Informe sobre el nombramiento de Rector, Vicerrectores, Gerente, Secretario general, Decanos, Directores de Escuelas Técnicas Superiores, Directores de Institutos Universitarios, de Colegios, Escuelas Universitarias y Directores de Departamento.

— Aprobación de los programas generales de docencia e investigación de los diversos centros.

— Propuesta de presupuestos, planes de inversiones, rendición de cuentas e inventarios.

— Implantación, revisión y vigilancia de la ejecución de los planes de estudio.

— Fijación de contingentes de alumnos para los distintos Centros en función de su capacidad docente.

— Fijación de los horarios generales, del calendario escolar y de las fechas de matriculación y presentación de solicitudes de admisión.

— Aprobación de las propuestas de las plantillas docentes y administrativas de todos los Centros universitarios.

— Propuesta de bases y contratos tipo para la contratación de Profesores y otro personal docente.

— Contratación de profesorado a propuesta de los Centros respectivos, salvo la que establezca la reglamentación general ulterior.

— Contratación, en su caso, de personal no docente.

— Nombramiento en su seno de Comisiones Delegadas.

— Aprobación en lo que proceda del régimen específico financiero para la Universidad y para la administración de sus bienes, con arreglo a las Leyes.

— Informe sobre la modificación de los Estatutos.

— Aprobación, en lo que proceda, del régimen financiero específico para la Universidad y para la administración de sus bienes.

— Propuesta del régimen de retribuciones del personal que preste sus servicios a la Universidad.

— Asesoramiento y asistencia al Rector y a los restantes órganos de gobierno de la Universidad.

— Establecer convenios con la Seguridad Social u otras entidades, preferentemente aquellas de carácter asistencial, cumpliendo el trámite que establece el apartado d) del artículo 145 de la Ley General de Educación.

Art. 16. *Del Claustro Universitario.*—1. El Claustro de la Universidad, que representa a ésta en todos los actos de naturaleza corporativa, estará integrado por todos los Catedráticos numerarios y Profesores agregados, dos adjuntos de cada Facultad o Escuela Técnica Superior, dos ayudantes de cada Facultad o Escuela Técnica Superior, dos alumnos por cada Facultad o Escuela Técnica Superior, tomados de los que cursen el segundo ciclo, y un Profesor por cada Escuela Universitaria. Se reunirá previa convocatoria del Rector para tratar exclusivamente de aquellos asuntos de índole académica que le fueren sometidos. Todos los miembros del Claustro tendrán voz y voto.

2. *Funciones.*—El Claustro será convocado por el Rector, quien lo presidirá y acomodará su funcionamiento a lo que reglamentariamente se establezca. Le corresponde preceptivamente:

— Sancionar su propia constitución.

— Proponer, mediante votación, la terna para el nombramiento de Rector.

— Proponer la concesión del Grado de Doctor «Honoris Causa».

— Asesorar a las autoridades de gobierno de la Universidad en cuantas cuestiones de índole académica le fueren sometidas por el Rector.

— Asistir corporativamente a las solemnidades tradicionales de la vida universitaria y a aquellas otras que decida su Presidente.

Art. 17. *Comisiones.*—Podrán existir en la Universidad entre otras las siguientes Comisiones:

1. Económica y Presupuestaria.
2. De Planes de Estudios y Ordenación Académica.
3. De Colegios Mayores.
4. De Investigación y Promoción Científica.
5. De Promoción Estudiantil.
6. De Convalidaciones.
7. De Disciplina Académica.
8. De Actividades Culturales.

9. De Deportes.
10. De Publicaciones.
11. De Personal, docente y no docente.

En cada una de ellas, presidida por el Rector o persona en quien delegue temporal o permanentemente, estarán representados el profesorado de cada Facultad o Escuela Técnica Superior, en sus distintos niveles, y los alumnos, cuando la naturaleza de las Comisiones así lo aconseje. La proporción será establecida, para cada una de ellas, de acuerdo con la índole de su competencia.

Art. 18. *Del Gerente.*—1. El Gerente de la Universidad será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia entre titulados universitarios, de conformidad con el Rector y oído el Patronato. En su nombramiento se especificará el plazo mínimo a que éste se contrae. Tendrá la consideración de funcionario público dependiente de la Universidad de Bilbao. Su dedicación a la Universidad será con carácter exclusivo.

2. *Funciones.*—Corresponde al Gerente:

— La Jefatura de Personal no docente.

— La ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno generales de la Universidad en materia económica o administrativa.

— La dirección de los servicios económicos y administrativos.

— Todas las demás materias de carácter ejecutivo no asignadas a otros órganos de gobierno y, en particular, la gestión presupuestaria.

— La ordenación del gasto y la contratación, cuando estas funciones le hayan sido delegadas, en la forma y condiciones establecidas legalmente.

Será asistido en sus funciones por la Comisión Económica y Presupuestaria.

Art. 19. El Secretario general de la Universidad, que lo será de la Junta de Gobierno, será un Catedrático, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector y oída la Junta de Gobierno de la Universidad. Será el fedatario de la Universidad.

Art. 20. *De los Decanos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores.*—1. Al frente de cada una de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores existirá un Decano o Director, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia entre Catedráticos numerarios, a propuesta del Rector y oída la Junta de Directores de Departamento.

2. Será obligatoria la aceptación y desempeño del cargo por un tiempo mínimo de tres años, transcurrido el cual se procederá a proponerlo para otros tres años o a la elevación de nueva propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia.

3. *Funciones.*—Los Decanos y Directores llevarán la dirección de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, asumiendo la responsabilidad de su buen funcionamiento y del normal desarrollo de sus actividades académicas. Tendrá para ello todas las prerrogativas y competencias que les asignan las disposiciones vigentes y particularmente:

— Ejercerán la fiscalización de los distintos Departamentos.

— Velarán por la ejecución de los acuerdos de las Juntas.

— Asumirán la Jefatura inmediata del personal docente.

— Formularán las propuestas de gastos de acuerdo con el presupuesto general de esta Universidad.

— Convocarán las Juntas y Comisiones.

— Delegarán las funciones que estimen oportunas en los Subdirectores y Vicedecanos.

Art. 21. *De los Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios.*—Los Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Facultad o Escuelas Técnicas Superiores serán nombrados por el Rector, a propuesta de los Decanos y Directores, oída la Junta de Directores de Departamento. Ejercerán las funciones que en ellos les deleguen o encomienden los Decanos y Directores y les sustituirán en caso de enfermedad, ausencia o vacante.

Art. 22. *De los Organos colectivos de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.*—1. Para el ejercicio de sus funciones el Decano o Director del Centro estará asistido por el Claustro de Facultad o Escuela, la Junta de Directores de Departamento y por las Comisiones que para los diversos asuntos pueden constituirse.

2. El Claustro de la Facultad o Escuela estará compuesto por todos los Catedráticos y Profesores agregados de la misma, un adjunto de cada Departamento, un encargado de curso de cada Departamento de aquellas disciplinas en que no hubiese adjunto, cinco representantes de los ayudantes, elegidos por votación anual por otros tantos Departamentos, y por una representación del alumnado, uno por curso, cualesquiera que sea el número de grupos en que se considera partido aquél, la cual será designada por las asociaciones de estudiantes y los Consejos de Curso. La Presidencia del Claustro corresponderá a los Decanos y Directores.

Se reunirá preceptivamente una vez por trimestre durante el período lectivo o cuantas veces el Decano y la Junta de Directores de Departamento lo estimasen oportuno, y ante él rendirán informe todas las Comisiones. Todos los miembros del Claustro tienen voz y voto.

3. *Funciones.*—Los Claustros de Facultad y Escuela Técnica Superior constituyen el órgano colectivo a quienes corresponde adoptar todas las decisiones básicas que afecten sustancialmente al desenvolvimiento de su vida académica, y en particular:

— Propuesta de creación y distribución de Departamentos.

— Propuesta de nombramiento de Directores de Departamento.

— Formulación de plantillas de personal docente.

— Estado de necesidades de personal administrativo, de acuerdo con el Gerente.

— Propuesta de adscripción y bases de contratación de nuevo personal, en función de las normas presupuestarias y previa la aprobación del Gerente.

— Designación de Comisiones para nuevos planes de estudio.

— Sanción inicial de estos planes.

— Propuesta de contingentes de alumnos, fijación de méritos a valorar y admisión de nuevos alumnos.

— Elaboración de programas de estudio.

— Integración de los anteriores planes y programas en el plan y programa general de actuaciones de la Escuela o Facultad.

— Nombramiento de las Comisiones para atender distintos sectores de actividad del Centro.

— Propuesta de nombramiento de Profesores ayudantes y contratados.

— Todas aquellas cuestiones académicas que por su trascendencia sean incluídas en el orden del día de sus sesiones.

4. La Junta de Directores de Departamento, además de asistir al Decano en las tareas que le son propias y de atender aquellas otras misiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno de la Universidad o por el Rector, actuará a modo de Comisión Permanente del Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior, para por delegación de éste atender los asuntos que afecten a la marcha ordinaria del Centro. Esta Junta, que estará integrada únicamente por los Directores de Departamentos, celebrará sesiones, como mínimo, una vez al mes, y será Secretario de la misma el Secretario de la Facultad.

5. En el momento actual se ordenan las siguientes Comisiones de Facultad y Escuela Técnica Superior:

a) Planes de Estudio y Ordenación Académica.
b) Promoción Estudiantil.
c) Deportes.
d) Actividades Culturales.
e) Hospital (en Facultad de Medicina).
f) Escuelas de Especialidades (en Facultades que sea menester).

Cada Comisión estará compuesta, al menos, por un Catedrático, un agregado, un adjunto y un alumno, y será presidida por el Decano o persona en quien éste delegare que, en todo caso, deberá ser Profesor de la Facultad o Escuela Técnica Superior.

Art. 23. *El Patronato.*—1. El Patronato de la Universidad estará compuesto por un número de personas inferior a veinte y será el órgano de enlace entre ésta y la sociedad, con la misión de colaborar con las autoridades académicas en el desarrollo de la misma, establecimiento de nuevas enseñanzas y extensión cultural.

2. Son miembros de derecho de dicho Patronato los siguientes:

a) Un representante de la excelentísima Diputación de Vizcaya.
b) Un representante del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao.
c) Un representante por todos los Colegios profesionales establecidos en la capital del Distrito.
d) Un representante de la Organización Sindical.
e) Un representante del profesorado de la Universidad, cuya designación y aprobación corresponde a su Junta de Gobierno.
f) Un Procurador en Cortes, de representación familiar.
g) Un representante del profesorado de las Escuelas Universitarias y Centros docentes del Distrito.

h) Un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Vizcaya.

i) Un representante de los alumnos, elegido por éstos últimos.

j) Un representante de las Cajas de Ahorros domiciliadas en Bilbao.

k) Un representante del Consejo Provincial de Trabajadores de Vizcaya.

l) Un representante de los padres de los alumnos.

m) Presidente de la Junta de Caridad del Santo Hospital Civil del Generalísimo, de Basurto.

n) Otras personas, hasta un máximo de siete, no representativas de algunos de los estamentos anteriores, que fueren propuestas por el propio Patronato o por la Junta de Gobierno y aceptadas por ambas, en atención a sus relevantes méritos científicos o a su vinculación con la Universidad. En ningún caso una misma persona podrá ostentar una doble representación.

3. El Patronato se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Educación. Como órgano de promoción, y de común acuerdo con la Junta de Gobierno, llevará a cabo cuantas gestiones entienda son pertinentes a una mayor eficacia de la promoción universitaria.

4. El nombramiento del Presidente se efectuará por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta en terna de los miembros de derecho del Patronato.

5. El Secretario del Patronato será designado entre los propios miembros de derecho del mismo, oída la Junta de Gobierno de la Universidad.

6. El Patronato nombrará en su seno Comisiones de Patronato para los distintos Centros universitarios, en las que actuará el Secretario del Centro respectivo. Las competencias de estas Comisiones serán fijadas por el Patronato, oída la Junta de Gobierno.

7. *Funcionamiento.*—El Patronato se reunirá, como mínimo, una vez al semestre y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Ley de Educación y en estos Estatutos.

8. *Competencia.*—Serán atribuciones del Patronato las siguientes:

— Proponer en terna el nombramiento de su Presidente.

— Ser oído en el nombramiento de Rector.

— Ser oído en la aprobación de los Estatutos de la Universidad y su modificación.

— Ser oído en el nombramiento de Gerente.

— Designar los miembros de las Comisiones del Patronato.

— Conocer de la memoria de actuación de la Universidad.

— Colaborar en el estudio y planteamiento de las necesidades educativas universitarias.

— Promover y coadyuvar, de común acuerdo con el Instituto de Ciencias de la Educación y con las Comisiones correspondientes, en lo concerniente a investigación de los problemas educativos en general.

— Iniciar y mantener, en contacto con la Comisión que proceda, el intercambio y comunicación científica con Centros nacionales y extranjeros.

— Patrocinar y contribuir a la celebración de cursos monográficos y seminarios especializados, a cargo de personal nacional o extranjero, sobre temas de alto interés científico en cada momento.

— Informar, como mejor conocedor de las inquietudes culturales, científicas y tecnológicas de la realidad que circunda a la Universidad, y en estrecho contacto con ella, de la conveniencia de elaborar determinadas tesis doctorales o trabajos de investigación que contribuyan a elevar tanto el tono docente como el propio «status» económico de la zona.

— Fomentar en el Distrito la periódica celebración de jornadas universitario-empresariales como un posible medio de conseguir la gradual y deseada articulación de la Universidad con la sociedad.

— Concertar con determinados establecimientos comerciales, industriales o de servicios, e incluso con Entidades públicas o paraestatales, ubicadas en el Distrito, la regular aceptación en el interior de sus plantas de determinado número de alumnos pertenecientes al tercer ciclo (Doctorado) de la enseñanza universitaria o tecnológica superior, con fines de pura información, de ampliación de conocimientos o de adiestramiento, y sin que ello suponga vinculación laboral alguna presente o futura. Procederá al concierto en aquellos casos en que el tema objeto de investigación llevado a cabo resultare coincidente con la actividad desarrollada por el establecimiento o la Entidad.

— Orientar las direcciones por donde debe discurrir la investigación, en función en cada momento de las necesidades del Distrito, mediante la concesión de becas y premios anuales en metálico, tanto a los mejores trabajos científicos, como a la entrega y dedicación universitaria.

— Estimular, en general, las actividades docentes, culturales e investigadoras de la Universidad.

— Canalizar las aspiraciones, inquietudes y deseos de las distintas fuerzas sociales, para la continua superación de la vida universitaria.

TITULO III

Criterios para la adopción de los planes de estudio y de investigación

Art. 24. *De los planes en general.*—Sin perjuicio de las competencias ministeriales en materia de directrices y de refrendo final, incumbe a la Universidad de Bilbao la elaboración de los planes de estudio y de los programas de investigación para todos sus Centros.

Art. 25. *Tramitación de los planes de estudio.*—1. Para la elaboración de los planes de estudio las Juntas de Facultad y Escuelas Técnicas Superiores y los Consejos de las Escuelas Universitarias nombrarán en su seno una Comisión especial mixta, a la que se incorporará el representante del Colegio o Colegios profesionales más vinculados al Centro de que se trate. Dicha Comisión elaborará un anteproyecto que será informado por los distintos Departamentos existentes.

2. A la vista de los anteriores informes la Comisión redactará un nuevo texto, que será sometido a la consideración de las Juntas o Consejos, los cuales lo aprobarán o rechazarán en una sola votación de conjunto. Caso de ser aprobado, se someterá a la sanción de la Junta de Gobierno que, de igual forma, decidirá su elevación o no al Ministerio para refrendo.

Art. 26. *De los programas de investigación.*—1. Antes del 1 de agosto de cada año, los Departamentos de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores e Institutos Universitarios, elaborarán programas de investigación con vigencia anual o plurianual. Estos programas serán coordinados e informados por una Comisión designada al efecto por las Juntas y los Consejos de los Institutos Universitarios dependientes directamente de la Universidad.

2. La composición de la Comisión aducida será análoga a la prevista en el artículo anterior. A la vista de las recomendaciones de la Comisión, se pronunciarán los órganos colectivos de gobierno de los Centros respectivos y, finalmente, la Junta de Gobierno de la Universidad, que sancionará el programa general de investigación de la misma.

Art. 27. *De la vigencia de los planes y programas.*—1. Las Comisiones de Planes de Estudio y Programas de Investigación rendirán anualmente, antes del 31 de diciembre, informe sobre el cumplimiento de los mismos, recabando para ello los datos necesarios de los Departamentos responsables. Con el informe podrán sugerir las revisiones que parezca necesario realizar o las correcciones a introducir.

2. Las Juntas de Facultad o Escuela Técnica Superior y los Consejos de Institutos elevarán estos informes, con las observaciones pertinentes, a la Junta de Gobierno de la Universidad, incorporándose los resultados como anexo a la Memoria del curso académico siguiente.

Art. 28. La Comisión de Investigación asume el control de los planes de investigación de cada uno de los Departamentos e Institutos de la Universidad. Formulará, asimismo, planes para el desarrollo de la misma. En la misma estarán equitativamente representados todos los ámbitos del saber, y actuará como Presidente el Rector o persona en quien delegue.

Art. 29. Se mantiene, exclusivamente durante el período de vigencia del Estatuto provisional, el régimen de exámenes y pruebas de valoración actualmente establecido.

Art. 30. Durante el plazo de vigencia de este Estatuto provisional se mantendrá actualizado el calendario escolar vigente.

TITULO IV

Procedimiento para la adscripción y contratación del personal

Art. 31. 1. El profesorado de los Centros de Educación Universitaria estará constituído por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad; Catedráticos y Profesores Agregados de Escuelas Universitarias y por Profesores ayudantes y Profesores contratados.

2. Podrán asimismo nombrarse, con carácter honorífico, colaboradores de cátedra que, además de su propia formación, tengan los cometidos de ayuda a la docencia y en la investigación que el titular de la cátedra les asigne.

Art. 32. La adscripción a una plaza vacante en su categoría de los Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios, se verificará mediante los procedimientos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley General de Educación y en las normas reglamentarias que la desarrollen. La selección de los Profesores se hará por un Jurado en el que participen Profesores designados por la Universidad, conforme a lo que se disponga en las citadas normas reglamentarias.

Art. 33. En los Jurados a que se refiere el artículo anterior participarán los Profesores numerarios de Universidad, propuestos por la Junta de Facultad correspondiente y aprobados por la Junta de Gobierno. Se procurará la participación de Catedráticos de la misma especialidad, aunque sean de Universidad distinta, y la intervención de Profesores de los varios Cuerpos docentes.

Art. 34. 1. También podrá haber Profesores asociados, no pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios, que se podrán contratar por períodos determinados y para atender campos de especialización restringida cuando así lo acuerde la Junta de Facultad por mayoría.

2. Los Decanos, oídas la Junta de Facultad y la Gerencia, fijarán el contenido de los contratos y, según la función que se les encomiende, los Profesores contratados serán asimilados, a efectos exclusivamente académicos, a Catedráticos numerarios, Profesores agregados o Profesores adjuntos.

3. Para los Profesores contratados de excepcional prestigio y cuyos servicios se consideren necesarios de modo permanente, podrán establecerse contratos por tiempo indefinido que habrán de ser aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia y que no implicarán la adquisición de la condición de funcionario público.

4. En tanto no se establezcan las dispensas legales a que se refiere el número 2 del artículo 1.º de estos Estatutos ni se dicten las normas previstas en el artículo 108 de la Ley General de Educación, la contratación del personal a que se refiere este artículo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de Entidades Estatales Autónomas y de Funcionarios Civiles del Estado y normas complementarias y en conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación.

5. Las competencias que el presente artículo y los anteriores atribuyen a la Junta de Facultad se ejercerán normalmente por la Junta de Directores de Departamento.

TITULO V

Alumnos

Art. 35. *Régimen de admisión.*—1. El régimen general de ingreso en el primer curso de los distintos Centros será libre una vez cumplidas las condiciones, previas de titulación, superación de pruebas de madurez o curso de orientación en un futuro inmediato.

2. La Universidad abrirá en el mes de julio de cada año un plazo de admisión de peticiones de ingreso en las distintas Facultades y Escuelas de la misma, anunciando al mismo tiempo el número de plazas disponibles en el primer curso de todas ellas. Dichas peticiones, examinadas por la Comisión de Estudios, darán origen a la admisión en la Universidad, la cual no podrá ser revocada más que a causa de bajo rendimiento—recusación durante dos cursos consecutivos—, de indisciplina comprobada o de los motivos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Excepcionalmente y para el ingreso en la Universidad será necesario superar una prueba objetiva o una de valoración de méritos docentes preuniversitarios cuando las solicitudes de admisión excedan de los contingentes fijados por la Junta de Gobierno para cada Centro en función de su capacidad y disponibilidades docentes. En tales casos, la Comisión de Estudios valorará los méritos de los aspirantes, bien a través de una prueba, bien a la vista de sus expedientes académicos y personales.

4. Para el paso a los siguientes cursos será preciso haber superado las pruebas necesarias y haber iniciado los estudios en dicho Centro, salvo los casos de traslados de matrícula reglamentariamente previstos.

Art. 36. *Asociaciones.*—Los alumnos podrán constituir libremente Asociaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 de la Ley General de Educación. Los Reglamentos de las mismas, elaborados por sus miembros, habrán de ser aprobados por la Junta de Gobierno y por el Patronato de la Universidad.

Art. 37. *Participación de los alumnos en las tareas docentes.*—Con independencia del régimen de tutorías reconocido en la Ley General de Educación, con carácter excepcional, previo el dictamen de la Comisión respectiva, y oída la Junta de Directores de Departamento, determinado número de alumnos pertenecientes al segundo ciclo universitario, con expediente académico idóneo, podrán participar como instructores de clases prácticas bajo la inmediata dependencia de un profesor de este último nivel, en algunas de las disciplinas que integran los dos primeros cursos del primer ciclo de la Universidad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria. En el expediente académico del interesado se hará mención expresa a esta colaboración prestada a la Universidad como mérito. La decisión y aprobación de estas propuestas, cuyo período de vigencia alcanzará a un solo curso académico, prorrogable a juicio de la Comisión de Ordenación Académica por otro más, corresponde en última instancia al Rector, oída la Junta de Gobierno.

Art. 38. *Otras colaboraciones.*—Idéntico régimen al del artículo anterior podrá ser aplicado a determinados puestos de trabajo o servicios de la Universidad, tales como Departamentos de Informática, Laboratorios, aulas de Cultura y de Música, Relaciones Públicas, Protocolo, Biblioteca y Archivos, Publicaciones, etc., los cuales, bajo el cumplimiento de los requisitos que oportunamente se señalen, serán desempeñados por algunos de los alumnos del segundo ciclo universitario mencionado.

Asimismo, en materia de política educativa, y singularmente en lo concerniente a estudios e investigaciones en este último campo, que en cualquier nivel de la enseñanza llevare a cabo la Universidad, los alumnos referidos podrán colaborar activamente en el levantamiento de encuestas, recogida de información, procesamiento de datos y presentación de los resultados.

Art. 39. *De la representación estudiantil.*—1. En el primer mes del curso, los alumnos oficiales y autorizados de los distintos cursos celebrarán elecciones de sufragio secreto y obligatorio para elegir un Delegado de Curso y tantos Subdelegados como grupos docentes existan en el curso.

2. Los Consejos de Curso, presididos por el Delegado, quedarán integrados por éste y los representantes de los grupos docentes en que se halle dividido.

3. En la primera quincena del segundo mes de curso tendrán lugar las elecciones para que los Consejeros de todos los cursos de una Facultad designen a quienes les hayan de representar en cada uno de los órganos de la misma y en los órganos colegiados generales de la Universidad. Si el número de vacantes fuera igual o inferior al de Delegados de Curso la representación corresponderá a éstos y a ellos se contraerá la elección. Si existieran más vacantes se elegirán entre los restantes Consejeros.

4. Las elecciones previstas en estos Estatutos se celebrarán ante la presencia de un Profesor universitario designado por la autoridad académica correspondiente, que será, en todo caso, la que fijare el lugar, día y hora, en que se celebrará la elección, que siempre será mediante sufragio directo y secreto, regulándose en los Reglamentos de las Facultades o por el que se apruebe con carácter general para toda la Universidad, todos los detalles de la función electoral no previstos en estos Estatutos.

TITULO VI

Régimen económico y presupuestario

Art. 40. *De los Organos de Gestión Económica.*—Los órganos para la gestión económica de la Universidad son: El Rector, el Gerente, la Junta de Gobierno y la Comisión Económica, órgano éste de asistencia al Rector y a la Junta de Gobierno en materia económica y presupuestaria.

Art. 41. *Formación de presupuestos.*—1. Antes del 10 de julio de cada año los distintos Centros dependientes exclusivamente de la Universidad de Bilbao remitirán a la Gerencia un estado de necesidades que contendrá las variaciones en disminución o incremento de gastos que propongan introducir para el ejercicio siguiente.

2. A la vista de los anteriores estados y de las exigencias de los servicios generales, la Gerencia formulará el anteproyecto de presupuestos generales de la Universidad, que será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno antes del 10 de septiembre. A continuación se elevará al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 42. *Presupuesto.*—1. La actividad económica y financiera de la Universidad de Bilbao quedará sometida al régimen

de presupuesto anual, que se ajustará en su estructura y clasificación a la que en cada ejercicio rija para las Entidades estatales autónomas.

2. El presupuesto de la Universidad será no sólo previsión de ingresos y límite de gastos, sino fundamentalmente valoración económica del plan de actividades de todas las Facultades, Escuelas, Institutos, Colegios y demás Centros y servicios que integran la Universidad, para su período de vigencia.

3. En el presupuesto de ingresos de la Universidad figurarán, con la debida especificación, los recursos aludidos en el artículo 65 de la Ley General de Educación.

4. En el presupuesto de gastos podrán existir créditos con el carácter de ampliables, siempre que sean autorizados por el Gobierno al aprobar el presupuesto de la Universidad.

5. La concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios se acomodará a la competencia y a los límites previstos en el artículo 65, apartado 4.º, de la Ley General de Educación.

6. El remanente de crédito que se deduzca de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior se considerará como ingreso del presupuesto vigente, destinándose a financiar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, que considere precisos la Universidad, en la parte que excede de la previsión del remanente que figura en el presupuesto de ingresos vigente.

7. Por la Gerencia de la Universidad se solicitará trimestralmente del Ministro de Hacienda le sean libradas el importe de las subvenciones que figuren en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la Universidad de Bilbao.

Art. 43. *De la ordenación de gastos y pagos.*—1. Para la ordenación de gastos se formulará propuesta en este sentido con arreglo a modelo por los Decanos y Directores de los Centros o directamente por el Gerente cuando se trate de atenciones comunes. Corresponde al Rector la ordenación del pago.

2. Todo ello sin perjuicio de lo que con carácter general se reglamente para todas las Universidades Autónomas en materia de gastos y pagos.

Art. 44. *La contabilidad.*—1. La gestión material y contable del presupuesto corresponde a la Gerencia, de acuerdo con las normas reglamentarias. Al Gerente incumbe también la realización de todas las operaciones necesarias y la tramitación de los expedientes de presupuestos, cuentas, inventarios, gastos y pagos, y la custodia de los fondos en cuenta abierta a nombre de la Universidad y según lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas. De dicha cuenta llevarán la firma, acumulativamente, el Gerente y el Rector.

2. La contabilidad de la Universidad se llevará conforme a las directrices contenidas en los artículos 66 y 67 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y se organizará de modo que facilite la determinación analítica del coste y rendimiento de los servicios de la misma. Las cuentas de ejecución del presupuesto se rendirán al Rector y a la Junta de Gobierno por la Gerencia de la Universidad por períodos de doce meses, oída la Comisión Económica.

Art. 45. *El Inventario General.*—1. El Inventario General de la Universidad será formado por el Gerente con base a los inventarios parciales de los distintos Centros y servicios, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno.

2. Con los mismos trámites se procederá a su revisión anual que habrá de estar terminada antes del 1 de diciembre para someterlo a dictamen y aprobación dentro del último mes del año.

Art. 46. *Rendición de cuentas.*—Finalizado el ejercicio económico, el Gerente, dentro del primer trimestre de cada año, someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el expediente de rendición de cuentas a rendir a la censura del Tribunal de Cuentas del Reino, al que habrán de enviarse cuantas cuentas, documentos y aclaraciones sean procedentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas

Art. 47. *De los convenios con otras Entidades.*—1. La Universidad de Bilbao, por medio de sus Institutos, Departamentos o cátedras, podrá prestar servicios o llevar a cabo convenios de investigación con Entidades públicas o privadas. Estos convenios deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno, dándose conocimiento en todo caso al Patronato Universitario.

2. Las patentes, modelos de utilidad o diversos registros de la propiedad intelectual, que resulten como consecuencia de la investigación o trabajos realizados en los diversos Centros universitarios, se harán a nombre de la Universidad de Bilbao, pero de modo que resulten también beneficiados sus autores.

DISPOSICIONES FINALES

Unica.—*Instituto de Ciencias de la Educación.*—El Instituto de Ciencias de la Educación estará encargado del asesoramiento técnico de la Universidad y de otros Centros de sistema educativo, de la formación y perfeccionamiento del profesorado y de la promoción y la formación educativa y vendrá regido por un Director nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del Rector. Su funcionamiento se acomodará a las normas que reglamentariamente se aprueben y subsidiariamente a las de los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, por una Comisión representativa, el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados, durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

Cuarta.—*Régimen disciplinario.*—Se mantiene el actual régimen disciplinario tanto para el personal docente y no docente, como para el alumnado.

Quinta.—La incorporación de Centros a la Universidad de Bilbao a que se refiere el artículo 4.º de estos Estatutos se atemperará en sus aspectos académicos, económicos y administrativos, a las instrucciones y Reglamentos que se dicten por el Ministerio de Educación y Ciencia.

DELEGACION DE FACULTADES

Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Centros Universitarios de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican. («Boletín Oficial del Estado» 22-III-1971.)

Ilmo. Sr.: El Decreto 147/1971, de 28 de enero, creó la Subdirección General de Centros Universitarios, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación, atribuyéndole en el artículo 31 como misión el estudio, elaboración y propuesta de las medidas necesarias para la integración en las Universidades, de los Centros a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación, así como la gestión de las facultades atribuídas al Ministerio en relación con el funcionamiento de dichos Centros.

Solicitada por esa Dirección General de Universidades e Investigación la aprobación de determinadas delegaciones de facultades que ha estimado oportuno efectuar en el Subdirector general de Centros Universitarios, parece procedente, atendidos el volumen y complejidad de las funciones integradas en la Dirección General, acceder a lo que se solicita.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Centros Universitarios de las facultades correspondientes en los asuntos relativos a integración en las Universidades y gestión de competencias del Ministerio en relación con los Centros a que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Ordenación Universitaria, de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican. («Boletín Oficial del Estado» 22-III-1971.)

Ilmo. Sr.: El Decreto 147/1971, de 28 de enero, creó la Subdirección General de Ordenación Universitaria, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación, atribuyéndole en el artículo 28 como misión la gestión de las facultades atribuídas por la Ley General de Educación y disposiciones complementarias al Ministerio en el ámbito de la Ordenación Universitaria, y de forma especial las de aplicación de las normas de disciplina académica, creación, mantenimiento e intervención de los estudios universitarios a distancia y de aprobación de planes de estudio de nuevas profesiones a nivel superior.

Solicitada por esa Dirección General de Universidades e Investigación la aprobación de determinadas delegaciones de facultades que ha estimado oportuno efectuar en el Subdirector general de Ordenación Universitaria, parece procedente, atendidos el volumen y complejidad de las funciones integradas en la Dirección General, acceder a lo que se solicita.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Ordenación Universitaria de las facultades correspondientes en los asuntos relativos a tramitación de planes de estudios, designación de Tribunales de Tesis Doctorales, tramitación de reconocimiento de Colegios Mayores Universitarios y Colegios Universitarios, autorizaciones de traslado de expedente académico y convalidación de asignaturas, nombramiento de personal directivo de Escuelas Profesionales Universitarias y tramitación y resolución de expedientes disciplinarios que no estén reservados a firma ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Orden de 26 de febrero de 1971 por la que se aprueba la Delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Personal de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican. («BOE» 3-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: El Decreto 147/1971, de 28 de enero, creó la Subdirección General de Personal, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación, atribuyéndole en el artículo 29 como misión la realización de los estudios y la preparación de las directrices en materia de personal de educación universitaria y la gestión de todos los asuntos relativos a la selección, concursos de traslado y programas de formación e incidencias derivadas de las distintas situaciones administrativas de este personal.

Solicitada por esa Dirección General de Universidades e Investigación la aprobación de determinadas delegaciones de facultades que ha estimado oportuno efectuar en el Subdirector general de personal, parece procedente, atendidos el volumen y complejidad de las funciones integradas en la Dirección General, acceder a lo que se solicita.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Personal de las facultades correspondientes en los asuntos relativos a la selección, concursos de traslado y programas de formación, así como a las incidencias derivadas de las distintas situaciones administrativas del personal de educación universitaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

ORGANIZACION

Orden de 19 de enero de 1971 por la que se establece en la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional el funcionamiento de un Servicio de Conjuntos Histórico-Artísticos. («BOE» 15-III-1971.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de los Decretos 83/1968, de 18 de enero, y 3002/1968, de 2 de noviembre, y Orden de 28 de diciembre del mismo año, la Orden de 13 de mayo de 1969 estructura la Comisaría General del Patrimonio Artístico como Organo consultivo y de planificación de actividades de la Dirección General de Bellas Artes en materia de monumentos y conjuntos históricos-artísticos y establece que estará constituída por los servicios técnicos y administrativos que se consideren necesarios para su mejor funcionamiento. En la misma Orden ministerial se crea el Servicio de Monumentos, al que se encomienda todo cuanto atañe a la conservación y restauración de esta parte tan interesante de nuestro patrimonio histórico-artístico.

La presión del desarrollo económico social sobre las áreas rurales de nuestro país, a la vez que produce en éstas notorios beneficios, hace ahora indispensable intensificar la protección de los conjuntos histórico-artísticos, cuyo número extraordinariamente grande constituye una de las mayores riquezas culturales y turísticas de nuestra patria, y respecto de los cuales la Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, en su artículo 33, dispone que les serán aplicables todas las prescripciones referentes a monumentos, sin que hasta ahora este precepto haya tenido la necesaria efectividad por falta del servicio adecuado para ello. Para subsanar esta grave deficiencia, los conjuntos histórico-artísticos deben recibir vigilancia y cuidados del personal técnico especialista hasta ahora integrado en el Servicio de Monumentos de la misma Comisaría, del cual el que ahora se establece no es, en rigor, sino un desdoblamiento especializado.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno de acuerdo con el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Dependiente de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, de la Dirección General de Bellas Artes, existirá un Servicio de Conjuntos Histórico-Artísticos, estrechamente vinculado a los Servicios de Monumentos y de Información Artística existentes en la misma Comisaría.

Art. 2.º El Servicio de Conjuntos Histórico-Artísticos tendrá a su cargo todo cuanto se refiere a la protección y conservación de las ciudades monumentales, conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos y parajes pintorescos, ya declarados oficialmente o que puedan declararse en lo sucesivo, y el de aquellos otros que, sin ostentar formalmente tal categoría, sean merecedores de su inclusión en el catálogo monumental.

A tal efecto corresponderá a este Servicio:

a) Informar las peticiones y proyectos de obras de iniciativa privada que se pretendan realizar en las ciudades y conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos y parajes pintorescos.

b) Redactar los planes de ordenación de las ciudades, conjuntos y parajes para elevarlos, previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, a la resolución de la autoridad competente.

c) Informar las propuestas de declaración de conjuntos histórico-artísticos, jardines artísticos y parajes pintorescos.

d) Proponer a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional la inclusión en el catálogo monumental de aquellas ciudades, conjuntos y parajes que, a su juicio, lo merezcan.

e) Realizar todas cuantas funciones y actividades se le encomienden, en relación con las materias antes expresadas, por la Dirección General de Bellas Artes y la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.

Art. 3.º El Servicio de Conjuntos Histórico-Artísticos contará con un Jefe y con un Consejo Asesor constituído por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Director general de Bellas Artes, entre especialistas de relevante competencia técnica o histórico-artística. Este Consejo, cuyos cargos serán honoríficos, celebrará reuniones ordinarias de trabajo una vez al mes y siempre que por razones de urgencia sea convocado por su Presidente, a iniciativa de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS DEL ESTADO

Orden de 25 de febrero de 1971 por la que se dispone sea gratuito el acceso a todos los Archivos y Bibliotecas del Estado. («Boletín Oficial del Estado» 15-III-1971.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone sobre gratuidad en el acceso a los Archivos y Bibliotecas del Estado en el número 3 del artículo 12 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 6 y 7 de dicho mes, y con el fin de que estas instituciones puedan contribuir al logro de los objetivos del sistema educativo,

Este Ministerio ha dispuesto que a partir de esta fecha sea gratuito el acceso a todos los Archivos y Bibliotecas del Estado, debiendo en su consecuencia dejar de percibirse por parte de dichos Centros las cantidades que, en concepto de tasas, se venían satisfaciendo por la expedición de tarjetas de lector, así como las correspondientes a los servicios de copia, fotocopia o por cualquier otro servicio de los que prestan tales instituciones, percibiéndose únicamente los gastos de material que ocasione tal prestación o los del servicio propiamente dicho.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas cuidará del cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS DIRECTIVOS

Decreto 497/1971, de 11 de marzo, por el que se confirma en el cargo de Director general de Universidades e Investigación a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti. («Boletín Oficial del Estado» 27-III-1971.)

Modificada por Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, la denominación de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación, que se transforma en Dirección General de Universidades e Investigación; a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en confirmar como Director general de Universidades e Investigación a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti, que ostentaba hasta la fecha el cargo de Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 498/1971, de 11 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional a don Eugenio López y López. («Boletín Oficial del Estado» 27-III-1971.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta del Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional a don Eugenio López y López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 499/1971, de 11 de marzo, por el que se nombra Presidente del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Ricardo Díez Hochleitner. («BOE» 27-III-1971.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta del Decreto ciento cuarenta y siete/ mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Presidente del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Ricardo Díez Hochleitner.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 500/1971, de 11 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti. («BOE» 27-III-1971.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta del Decreto ciento cuarenta y siete/ mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 501/1971, de 11 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Junta de Archivos y Bibliotecas a don Luis Sánchez Belda. («BOE» 27-III-1971.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta del Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta de Archivos y Bibliotecas a don Luis Sánchez Belda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Agulló Marco, alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, contra la Orden

de este Departamento de 13 de julio de 1970, que le denegó el traslado de su expediente académico a la Universidad de Santiago de Compostela, y

Resultando que la resolución denegatoria se funda tanto en haberse interpuesto el correspondiente recurso de alzada contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela fuera del plazo legal, como en la circunstancia de no estar amparada la pretensión del interesado por la normativa legal vigente, y contra esta Orden denegatoria interpone el interesado este recurso de reposición, en el cual insiste en su solicitud, así como también manifiesta que el Rectorado de Santiago de Compostela no le indicaba los plazos que eran preceptivos para la interposición de los recursos que eran procedentes, ni los Organismos ante los cuales se podría interponer, agregando que los motivos que le indujeron a pedir el traslado de su expediente eran más que suficientes al estar en aquellas fechas viviendo en Galicia;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, que modifica la Orden de 12 de julio de 1966; la Resolución de la misma Dirección de 14 de mayo de 1969 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien es cierto que con arreglo al número 2 del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo toda notificación de una resolución o acto administrativo habrá de contener determinados requisitos, entre ellos la expresión de los recursos que contra la misma procedan, Organos ante los que hubieran de presentarse y plazo de interponerlos, no es menos cierto que, según el número 3 del mismo artículo, las notificaciones defectuosas surtirán efecto cuando por el interesado se interponga el recurso pertinente o haga manifestación expresa en ese sentido;

Considerando que la resolución del Rectorado, que recurrió en alzada el señor Agulló, era en este aspecto defectuosa, en cuanto que no contenía los requisitos sobre los recursos que contra ella procedían y el Organo que hubiese de resolverlos y plazo de interponerlos; pero como el recurrente interpuso el correspondiente recurso, habrá que admitir que esta notificación defectuosa surtió sus efectos a tenor del citado número 3 del artículo 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aunque su recurso de alzada no hubiese podido ser desestimado por esta sola circunstancia de haberlo presentado fuera del plazo legal, toda vez que en la notificación no se le decía nada sobre ello; pero como su recurso de alzada se resolvió entrando en el fondo de la cuestión, sin tener en cuenta su interposición fuera del plazo, aparece como evidente que esta alegación del interesado en el escrito de recurso que ahora presenta no puede tener trascendencia en este orden, por cuanto la realidad es que no ha justificado los motivos de su petición de traslado de expediente académico y por añadidura esta petición la hizo fuera del plazo señalado en la Orden de 12 de julio de 1966 y Resolución de 9 de junio de 1967, y como ello fué la base esencial de la denegación formulada por la resolución recurrida, y ahora en este trámite no se aducen causas que obliguen a reponer esta resolución, es indudable que debe ser mantenido en su integridad con desestimación del recurso de reposición que en relación con la misma ha sido interpuesto por el señor Agulló Marco,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de reposición interpuesto por don José A. Mínguez del Río, don Carlos Méndez Casas, don Carlos Escobar González y don Joaquín Vázquez Alonso, alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, contra la Orden de este Departamento de 5 de noviembre de 1970, por la que se les impuso al primero la sanción de expulsión por un año del Centro y a los tres últimos la de dos años, siendo computables para todos ellos el tiempo que han permanecido suspendidos en la condición de escolares, y

Resultando que las sanciones impuestas lo fueron como consecuencia de expediente disciplinario instruído a los referidos alumnos por faltas cometidas en los exámenes de asignaturas de la aludida Escuela, expediente que fué tramitado cumpliendo estrictamente todas las disposiciones reglamentarias sobre el particular;

Resultando que el Instructor del expediente en las conclusiones que hizo al término del mismo manifestó que el alumno don José A. Mínguez del Río, en el examen de «Estadística matemática», de segundo curso, plan 1957, de septiembre de 1968, realizó el ejercicio fuera del aula, introduciéndolo después con la ayuda de un Vigilante, no Profesor de la Escuela;

Resultando que por lo que se refiere a los alumnos don Carlos Méndez Casas, don Carlos Escobar González y don Joaquín Vázquez Alonso, en el examen de las asignaturas «Resistencia de materiales», de segundo curso, presentaron un ejercicio escrito con letra distinta a la de los demás ejercicios presentados por ellos;

Resultando que a todos los inculpados en este expediente se les pasaron los oportunos pliegos de cargos, para su conocimiento y contestación, en su caso, así como también se les dió vista del expediente y de la propuesta del Instructor, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del vigente Reglamento de Disciplina Académica;

Resultando que el Juez Instructor en su propuesta de resolución considera que el señor Mínguez del Río ha incurrido en una falta de probidad de carácter grave —apartado quinto del epígrafe a) del artículo quinto del citado Reglamento—, con la atenuante de no ser necesario para este comportamiento el concurso de compañeros o amigos, proponiendo aplicar a dicho alumno la sanción de inhabilitación por un año para cursar estudios en la Escuela —apartado tercero, epígrafe a), artículo sexto—, y a los alumnos don Carlos Méndez Casas, don Carlos Escobar González y don Joaquín Vázquez Alonso, los imputan una falta de probidad de carácter grave, de los mismos artículos y apartados, que debe ser sancionada con inhabilitación perpetua para cursar la carrera de Ingenieros de Caminos en ninguna de las Escuelas de la Especialidad existentes en la actualidad o que puedan existir en el futuro, epígrafe a) del artículo sexto;

Resultando que la Dirección del Centro, al elevar el expediente a la superioridad, propone que la sanción impuesta por el Juez Instructor para los alumnos don Carlos Méndez Casas, don Carlos Escobar González y don Joaquín Vázquez Alonso, quede reducida a la inhabilitación por dos años para cursar estudios en la citada Escuela y asimismo que en las indicadas sanciones sea de abono el tiempo en que los inculpados han estado suspendidos de sus derechos anexos a la condición de escolares, de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento de Disciplina Académica;

Resultando que los interesados, en contra de la resolución recurrida que impone a los tres acabados de citar la sanción de expulsión por dos años, con las mismas circunstancias favorables aludidas y al señor Mínguez del Río la de un año, en idénticas condiciones, interponen sus respectivos recursos de reposición, en los cuales los señores Méndez, Escobar y Vázquez solicitan la revocación de la Orden para que se reduzca la sanción impuesta a la expulsión de un año del Centro, siendo computable el tiempo que han permanecido suspendidos de la condición de escolares, después de alegar en su escrito las consideraciones que consideran pertinentes en apoyo de su pretensión;

Resultando que el señor Mínguez del Río interpone recurso de reposición solicitando la revocación de la Orden de 5 de noviembre de 1970, reponiendo su estado en lo posible al anterior procedimiento erróneamente incoado, refiriéndose y ratificándose en las alegaciones contenidas en el escrito dirigido anteriormente con relación a la propuesta notificada del Instructor del expediente, en el cual considera infringidos los artículos 19, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo; el 14, párrafos 2, 3 y 4, del Reglamento de 8 de septiembre de 1964, y por ello estima que las actuaciones son nulas en virtud de lo dispuesto en el artículo 47, párrafo c), de dicha Ley;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1964 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que comprendidas las actuaciones y correspondientes sanciones impuestas a los recurrentes en la misma Orden ministerial recurrida, y dada la íntima conexión que existe entre los motivos y peticiones aducidos por aquéllos, es procedente la acumulación de todos estos recursos, para su resolución conjunta, utilizando las facultades que en este sentido concede la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 73;

Considerando que por lo que afecta al señor Mínguez del Río, las alegaciones que hace en relación con los defectos formales en que dice haberse incurrido por la Administración carecen totalmente de base, por cuanto el expediente disciplinario instruído ha sido, en definitiva, resuelto por la Orden impugnada, habiéndose cumplido en la tramitación del expediente todas las prescripciones de tipo legal contenidas concretamente en el artículo 14 del Reglamento de Disciplina Académica, por lo cual no son de apreciar las infracciones que por el interesado se dicen cometidas de los artículos antes citados de la Ley de Procedimiento Administrativo y a que él se refiere concretamente en su escrito de recurso, ratificándose en lo que manifestaba en su anterior escrito relativo a la notificación de la propuesta fundamentada realizada por el Instructor del expediente;

Considerando que como consecuencia de lo acabado de exponer, y en relación con el alumno citado, no cabe acceder a su petición de que se revoque la Orden recurrida reponiendo su estado al anterior procedimiento erróneamente incoado a su juicio, ya que este procedimiento, según se dijo, ha sido instruído siguiendo exactamente las prescripciones legales y dando al interesado todas las garantías procesales que en esas normas se prescriben; por lo cual esta resolución ha respetado el ordenamiento jurídico y no puede ser atacada en este sentido y ha de quedar en vigor en cuanto a la sanción que le impone de expulsión por un año del Centro, siendo computable el tiempo que haya permanecido suspenso en su condición de escolar;

Considerando que la procedencia de esta sanción impuesta al señor Mínguez del Río aparece debidamente comprobada en el expediente, sin que haya podido ser desvirtuada por el incul-

pado en sus alegaciones, y a que en el examen de «Estadística Matemática» del segundo curso, plan 1957, de septiembre de 1968, hizo el ejercicio correspondiente fuera del aula, introduciéndolo después con la ayuda de un vigilante, y esta actuación demostrada constituye una falta grave que afecta a la seriedad y formalidad que todo alumno ha de estar obligado a guardar y que puede ser tipificada, como lo ha sido por la resolución recurrida, como una falta de probidad incluída en el número 5 del apartado a) del artículo quinto del Reglamento de Disciplina Académica y sancionable con la sanción de expulsión por un año para cursar estudios en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, prevista en el número 3, apartado a), del artículo sexto de dicho Reglamento;

Considerando que los alumnos Méndez Casas, Carlos Escobar y Vázquez Alonso, en el examen de la asignatura de «Resistencia de materia» del segundo curso, presentaron un ejercicio escrito con letra distinta a los demás por ellos presentados, según informe emitido por el Gabinete Central de Identificación de la Comisaría General de Investigación Criminal, a cuyo estudio fueron sometidos los exámenes escritos de los interesados; y esta actuación, también demostrada, constituye asimismo una falta de probidad, por afectar a la normalidad que debe imperar en toda actuación universitaria del estudiante, que aparece tipificada como una falta grave del número 5 del Reglamento de Disciplina Académica y sancionable como tal por los conceptos que para estas faltas se establecen en el apartado a) del artículo sexto de la repetida norma reglamentaria;

Considerando que en el caso que se refiere a estos tres alumnos acabados de citar debe tenerse en cuenta que sólo puede imputárseles esa falta de probidad indicada y no la de falsificación de documentos que también aparece reflejada en la clasificación de faltas graves, y ello por la circunstancia, que ya quedó antes reseñada, de que únicamente presentaron unos ejercicios escritos con letras distintas a la de los demás redactados por ellos, pero no ha quedado evidenciado que fueran los autores materiales de esa falsificación que se les imputa en la Orden recurrida; por lo cual, y en atención a esto que se acaba de exponer, cabría en términos justos y legales aplicarles la sanción correspondiente a falta grave que se prevé en el número 3, apartado a), del artículo sexto del mencionado Reglamento en el sentido de imponerles la expulsión del Centro por un año, con abono también del tiempo que han estado suspendidos de su condición de escolares. Y como esto es lo que se solicita por los interesados referidos en sus respectivos escritos de recursos, éstos han de ser estimados, con revocación, por contrario imperio, de la Orden recurrida;

Considerando que como resultado de todo lo que se expone en este trámite ha de desestimarse el recurso del alumno señor Mínguez del Río y estimarse los de los señores Méndez Casas, Escobar González y Vázquez Alonso, con revocación en cuanto a estos tres últimos de la Orden ministerial recurrida, imponiendo a todos la sanción de expulsión por un año del Centro por la comisión de las faltas graves reseñadas que se les imputan, y siendo a todos ellos computables el tiempo que han permanecido suspendidos en su condición de escolares,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José A. Mínguez del Río y que se estimen los de los señores Méndez Casas, Escobar González y Vázquez Alonso, revocando, por lo que respecta a estos tres, la Orden ministerial recurrida, e imponiendo a todos ellos la sanción de expulsión por un año del Centro, computándoles el tiempo de suspensión que han estado de su condición de escolares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Francisco Costa Llovera, Maestro nacional, contra la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1970, que le sancionó con pérdida de veinte días de haberes por incumplimiento de sus deberes y obligaciones, y

Resultando que el 2 de septiembre de 1969 la Inspección de Lérida ordenó la incoación de expediente disciplinario contra el Maestro nacional de la Escuela Graduada de Artesa don Francisco Costa Llovera, al objeto de determinar la posible responsabilidad del citado Maestro por incumplimiento de sus deberes y obligaciones; dicho expediente fué devuelto el 13 de marzo de 1970 por la Dirección General de Enseñanza Primaria al Juez Instructor con el fin de que se cumpliese lo preceptuado en el artículo 36 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios en lo que se refiere a la notificación inicial del nombramiento de Juz instructor y Secretario al funcionario expedientado; al propio tiempo se anularon todas las actuaciones posteriores al expresado defecto formal. El mencionado trámite fué debidamente cumplimentado en 4 de junio de 1970 y en 8 del mismo mes y año se procedió a formular el correspondiente pliego de cargos contra el funcionario expedientado, al que se acusaba de dar clases particulares sin estar autorizado para ello, siendo reincidente en dicha falta, y de desobediencia y falta de respeto a sus superiores. Se dió al interesado un plazo de ocho días para formular el pliego de descargos y —tras diversas incidencias— fué aceptado dicho pliego en el que el señor Costa afirma haber prescrito sus posibles faltas, recusa al Juez instructor y pide que se retrotraiga el expediente al momento inmediatamente anterior a la redacción del pliego de cargos. El Juez instructor formuló propuesta de resolución que fué remitida al interesado el 20 de julio de 1970 y reiterada en 1 de julio de 1970. En dicha propuesta el Juez instructor considera al señor Costa responsable de las siguientes faltas previstas y tipificadas en el artículo séptimo del Reglamento Disciplinario de Funcionarios Civiles: a), faltar al respeto y a la obediencia debidos a la Dirección y a la Inspección; b) realizar actos sin la debida autorización, como dar clases particulares estando sancionado por ello; c), tomar parte en pendencias, en el Centro y fuera del mismo, y d), negarse a realizar trabajos extraordinarios que le fueron encomendados. Por todo ello, se propone la sanción de «traslado con cambio de residencia». En 11 de julio de 1970 el expedientado recusa al Juez instructor por enemistad manifiesta, siendo desestimada dicha petición por el Inspector Jefe de Lérida, que estimó no darse en el Inspector la causa alegada por el recusante. Pasado el expediente a la consideración de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, el Vocal ponente declara probada la falta de dar clases particulares sin autorización, siendo reincidente, pero no los demás cargos imputados al interesado, por lo que solicita se le imponga la sanción de pérdida de siete días de remuneración, excepto el complemento familiar, y hace constar que el señor Costa tiene incoado un expediente de autorización para impartir tales clases no resuelto en aquel momento por diversas causas formales. Remitido el expediente disciplinario a los Servicios Centrales de este Departamento, por ser el Ministro del mismo la autoridad competente para resolverlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del ya mencionado Reglamento Disciplinario, se dictó la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1970 en la que se considera hecho probado que el señor Costa daba clases particulares sin autorización, siendo reincidente, y se le sanciona como autor de una falta grave tipificada en el apartado p) del artículo séptimo del citado Reglamento —de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del citado Cuerpo legal— a la pérdida de veinte días de remuneraciones, excepto el complemento familiar. No conforme con tal acuerdo, el señor Costa interpone recurso de reposición en tiempo y forma; sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 27 de noviembre de 1970 por la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964; la Ley de Educación Primaria, el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto de 17 de julio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente instruído al señor Costa Llovera fué iniciado el 2 de septiembre de 1969, resulta que debe regirse por lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario de 17 de julio de 1968 y no por lo previsto en los artículos 197 a 206 del Estatuto del Magisterio, ya que tales preceptos quedaron derogados por dicho Reglamento desde el 3 de agosto de 1968, en que entró en vigor, dado lo dispuesto en su disposición final primera, y, a sensu contrario, en su disposición transitoria única; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición final segunda;

Considerando que si bien han quedado desvirtuados en el presente expediente diversos cargos de los formulados contra el señor Costa, no es menos evidente que ha quedado suficientemente probado que ha dado clases particulares sin la debida autorización, siendo reincidente. Por ello deba considerársele responsable de una falta grave tipificada como tal en los apartados j) y q) del artículo séptimo del citado Reglamento, a la que corresponde alguna de las sanciones previstas en los apartados b), c) o d) del artículo 16, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del expresado Reglamento;

Considerando que las alegaciones formuladas por el interesado en esta vía de recurso no desvirtúan en nada la realidad de los hechos y, en consecuencia, no disminuyen en absoluto su responsabilidad ni la gravedad de la falta cometida; y teniendo en cuenta, por otra parte, que la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1970 fué dictada por autoridad competente, en virtud de expediente disciplinario incoado conforme a la normativa en vigor, e impuso una sanción prevista en el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario a unos hechos —plenamente probados— y previamente tipificados en el mismo como constitutivos de una falta grave, es preciso conluir que la Orden ministerial impugnada es plenamente ajustada a derecho, por lo que confirmando la sanción impuesta en su día al recurrente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Luis Suárez Francia, Maestro nacional, contra la Orden ministerial de 28 de julio de 1970, que le sancionó con pérdida de veinte días de remuneraciones como autor de una falta grave comprendida en el apartado e) del artículo séptimo del Reglamento Disciplinario de Funcionarios Civiles, y

Resultando que el 12 de marzo de 1970 el Director del Colegio Nacional «Santo Tomás de Aquino», de Fuentes de Andalucía (Sevilla), puso en conocimiento de la Inspección Provincial que «en la tarde del día 12 del actual, a las quince horas cinco minutos, cuando aún entraban los alumnos en sus correspondientes clases, ha ocurrido en este Colegio Nacional un enojoso asunto entre los Maestros don José Luis Suárez Francia y don Pastor García Rodríguez. El primero ha golpeado al segundo en el pasillo que hay cerca de las clases, después de haberle sacado de su aula, siendo testigos algunos niños que aún entraban...» A la vista de tal denuncia, la Inspección de Sevilla acordó el 14 del mes citado la instrucción del correspondiente expediente disciplinario, nombrándose en el mismo acto Juez instructor y Secretario. Tomada declaración al señor Suárez Francia, éste reconoce —el mismo día 14 de marzo— «entonces con la mano izquierda quita las gafas a don Pastor, echándolas al suelo y le golpea con la derecha varias veces, sin saber el número de ellas; don Pastor caía y recogía las gafas, se levantaba y corría al ver que perdía en la riña, saliendo fuera del local seguido de don José Luis, el cual le decía "sinvergüenza", "canalla"». De resultas de estos actos, don Pastor García Rodríguez fué atendido de lesiones calificadas por los facultativos de «pronóstico reservado» y presentó denuncia que determinó la incoación de un sumario por lesiones ante el Juez de Instrucción correspondiente;

Resultando que el 2 de abril de 1970 se formuló pliego de cargos contra el hoy recurrente, acusándole de «promover escándalo y riña en el Colegio, en hora de clase y en presencia de los alumnos». Contestado dicho pliego por el interesado y seguidos los demás trámites preceptivos, el 2 de mayo de 1970 el Juez instructor formula propuesta de resolución en la que hace responsable al encartado de la comisión de una falta grave, comprendida en el apartado f) del artículo séptimo del vigente Reglamento de Régimen Disciplinario, por la que debe ser sancionado conforme al artículo 16 del citado texto legal, apartado d), a la pérdida de quince días de remuneraciones. Comunicada dicha propuesta al interesado, éste presentó pliego de alegaciones en el que afirmaba haber sido provocado por su contendiente a la agresión cometida. Remitido el expediente disciplinario a los Servicios Centrales de este Departamento, por ser el Ministro del mismo la sutoridad competente para resolverlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del ya mencionado Reglamento Disciplinario, se dictó la Orden ministerial de 28 de julio de 1970 que consideró hechos probados los imputados al hoy recurrente en el correspondiente pliego de cargos y le sancionó como autor de una falta grave comprendida en el apartado e) del artículo séptimo del Reglamento de Régimen Disciplinario a la pérdida de veinte días de remuneraciones en aplicación del apartado d) del artículo 16 del mencionado Reglamento. No conforme con tal sanción, el interesado interpone recurso de reposición en tiempo y forma; sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria el 29 de octubre de 1970 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley de Educación Primaria, el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente instruído al señor Suárez Francia fué iniciado el 14 de marzo de 1970, resulta que debe regirse por lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de 16 de agosto de 1969 y no por lo previsto en los artículos 197 a 206 del Estatuto del Magisterio, ya que tales preceptos quedaron derogados por dicho Reglamento desde el 1 de octubre de 1969, en que entró en vigor, dado lo dispuesto en su disposición final primera en relación con su disposición derogatoria y, a sensu contrario, en su disposición transitoria única; todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición final segunda;

Considerando que en el presente expediente ha quedado suficientemente probado —por declaración propia, del Director del Grupo escolar y Maestros compañeros e incluso por la de algunos escolares— que el interesado golpeó a un compañero en horas de clases y en el local del Grupo escolar, resulta evidente que debe considerársele responsable de la falta grave de «originar o tomar parte en altercados o pendencias en el centro de trabajo», por lo que debe ser sancionado con suspensión de funciones, traslado con cambio de residencia o pérdida de cinco a veinte días de remuneraciones, excepto el complemento familiar. Ahora bien, teniendo en cuenta que en el expediente ha quedado asimismo acreditada la buena conducta del interesado anterior a los hechos que nos ocupan y su momentánea obcecación, es por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios y en el artículo 20 del Reglamento Disciplinario, procede imponerle la sanción correspondiente en su grado mínimo, es decir, castigarle únicamente con la pérdida de veinte días de haberes, excepto el complemento familiar. En consecuencia, es preciso concluir que la Orden ministerial de 28 de julio de 1970 —al haber sido dictada por autoridad competente en el marco de las disposiciones sustantivas y procedimentales vigentes al respecto— es ajustada a derecho, por lo que confirmando la sanción impuesta en su día al recurrente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos don José María Granados Montoro contra Orden ministerial de 6 de febrero de 1970, que le suspendió provisionalmente en sus funciones, y

Resultando que por resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 20 de octubre de 1969 se ordenó la instrucción de expediente disciplinario al señor Granados, por no haberse incorporado al destino que se le había asignado en la Biblioteca de la Universidad de Madrid;

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1969 el señor Granados recusó al ilustrísimo señor don Luis Sánchez Belda a los efectos de intervenir, en su calidad de Director general de Archivos y Bibliotecas, en el asunto de falta de incorporación al destino de la Biblioteca de la Universidad de Madrid; que el 6 de noviembre el señor Juez instructor citó al señor Granados para que compareciera ante el Juzgado el día 15 del citado mes, lo que no hizo, y que en esta misma fecha el ilustrísimo señor Subsecretario trasladó la Orden ministerial de 10 de noviembre por la que se desestimaba la recusación;

Resultando que el día 19 de diciembre de 1969 el señor Juez instructor citó al señor Granados para que compareciera el 12 de enero, fecha que luego se cambió al 13 de enero, sin que se personara el interesado, en lugar de lo cual, con fecha 7 de enero de 1970 se dirigió al excelentísimo señor Ministro para denunciar al ilustrísimo señor don Luis Sánchez Belda por haber tolerado como Director general de Archivos y Bibliotecas faltas cometidas por el propio señor Granados, y a consecuencia de ello, y por entender que había una cuestión litigiosa entre ambos, formula nueva recusación contra el ilustrísimo señor don Luis Sánchez Belda;

Resultando que con fecha 30 de enero de 1970 el señor Granados se dirige de nuevo al excelentísimo señor Ministro planteando la recusación del señor Juez instructor del expediente disciplinario que se le siguie, don Lorenzo Barrios Gómez-Tavita, en base a que éste le dirigió una carta aconsejándole que se personara a declarar ante el Juzgado «para no agravar más una situación como la suya»;

Resultando que a propuesta del Juez instructor y por no haber comparecido a declarar, no obstante las citaciones que le fueron enviadas a tal efecto, con fecha 6 de febrero de 1970 se dicta la resolución recurrida mediante la cual se suspende provisionalmente de funciones al señor Granados;

Resultando que éste formula recurso de reposición contra la Orden ministerial de 6 de febrero de 1970 por entender que carece de fundamentación, ya que, si no compareció ante el Juez instructor en cumplimiento de las citaciones que se le dirigieron fué porque estaba suspendida la tramitación del expediente y porque dichas citaciones no estaban ajustadas a derecho;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y

Considerando que la argumentación que emplea el señor Granados para impugnar la Orden ministerial de 6 de febrero de 1970 consiste en tratar de demostar que si bien es cierto que no compareció ante el Juzgado instructor a pesar de las citaciones que le dirigió a tal fin, ello fué debido a que las citaciones no estaban ajustadas a derecho, por cuanto fueron expedidas en un período en que la tramitación del expediente se hallaba en suspenso a causa de las recusaciones formuladas por el recurrente;

Considerando que del examen del asunto desde el punto de vista estrictamente formal se desprende que la recusación no opera respecto de los actos ya producidos, sino para evitar que un funcionario intervenga en determinado expediente a partir de la formalización de la recusación, de lo que se infiere que las recusaciones formuladas por el señor Granados contra el ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas en 27 de octubre de 1969 y 7 de enero de 1970 no pueden afectar a una decisión anterior, cual es la resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 20 de octubre de 1969 por la que se ordenó la incoación del expediente disciplinario y que constituye la única intervención de dicha autoridad en el referido expediente, ocurriendo lo mismo con la recusación

formulada por el recurrente contra el señor Juez instructor en 30 de enero de 1970 que, a pesar de toda la argumentación empleada por aquél, no puede afectar a citaciones cursadas con anterioridad (6 de noviembre y 19 de diciembre de 1969), que incluso habían de producir sus efectos también con anterioridad a la petición de recusación (15 de noviembre de 1969 y 13 de enero de 1970);

Considerando que entrando en el examen del contenido de las recusaciones formuladas, se observa que carecen de un fondo jurídico serio, como lo demuestra que la recusación formulada contra el ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas se apoya en que hay una presunta cuestión litigiosa entre dicha autoridad y el recurrente a causa de que éste denunció a la misma por haber consentido faltas de asistencia al trabajo cometidas por el propio señor Granados y que la recusación formulada contra el señor Juez instructor se basa en que éste dirigió una carta al recurrente aconsejándole que se personara ante el Juzgado para no agravar más su situación, bastando los enunciados de estas dos causas de recusación para ver claramente que el señor Granados, con sus sibilinas argumentaciones, sólo pretende sembrar la confusión para privar de eficacia al expediente que se le sigue;

Considerando a mayor abundamiento y a tenor del artículo 20-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que aunque concurrieran verdaderamente causas de recusación, ello no implicaría necesariamente que no fueran válidas las citaciones cursadas por el señor Juez instructor, y siendo así, es claro que el señor Granados incurrió en el artículo 49-1 de la Ley de Funcionarios Civiles y, por tanto, que debe mantenerse la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Francisco de Sales Hernández Pastor, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 28 de julio de 1969, que le sancionó con traslado con cambio de residencia por haber incurrido en falta de respeto y obediencia a sus superiores, y

Resultando que don Francisco de Sales Hernández Pastor, Maestro nacional con destino en la Escuela graduada «Ignacio Iglesias», dependiente del Patronato Escolar de Barcelona, venía distinguiéndose por su falta de subordinación al Director de la misma y por el incumplimiento de sus deberes especiales como Maestro del citado Patronato Escolar; en vista de ello fué amonestado varias veces por el citado Director, que el día 20 de diciembre de 1968 le llamó a su despacho y reconvino nuevamente sobre su conducta; tras algunas palabras, el hoy recurrente se abalanzó sobre el citado Director agrediéndole y pisoteándole, produciéndole lesiones con derramamiento de sangre. El mismo día el Director puso el hecho en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Patronato Escolar Municipal, el cual convocó para el 2 de enero de 1969 reunión extraordinaria del Patronato en la que se tomó el acuerdo de suspender al interesado en su función docente y de instruirle expediente disciplinario, acuerdos que fueron comunicados a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria. Incoado el oportuno expediente, se procedió a nombrar Juez instructor y Secretario, cuyos nombres fueron comunicados al interesado el 11 de enero de 1969 y el 31 del mismo mes y año se procedió a tomarle declaración, tras lo cual el señor Hernández presentó un escrito recusando a la Inspectora instructora y al Inspector Jefe, incidente que fué resuelto el 18 de febrero por la Dirección General en el sentido de no acceder a la recusación planteada. Asimismo, el interesado había elevado a la Dirección General un escrito-denuncia de fecha 28 de diciembre de 1968 en el que denunciaba a todas las autoridades provinciales de Educación de Barcelona con evidente falsedad y notoria inconveniencia. Realizadas las oportunas pruebas, testificadas el 8 de marzo de 1969, se le formuló el oportuno pliego de cargos, que fué contestado por el señor Hernández oponiéndose a los mismos; el 18 de marzo del mismo año y el 12 de abril se le dió traslado de la correspondiente propuesta de resolución en la que se consideraban probados los cargos formulados contra el interesado, por lo que se proponía la sanción de «traslado con cambio de destino», prevista en el apartado c) del artículo 16 del Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario para las faltas graves. En 25 de abril de 1969 se elevó el expediente con la propuesta de la Inspectora instructora en los Servicios Centrales del Departamento por ser el Ministro del mismo la autoridad competente para resolverlo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57, segundo, del Reglamento de 17 de julio de 1968. Dictada la Orden ministerial de 28 de julio de 1969—que confirmó la propuesta de resolución en cuanto a considerar probados los hechos imputados al señor Hernández e imponerle la sanción prevista en el apartado c) del artículo 16 del mencionado Reglamento— el interesado se opuso a ella recurriendo en tiempo y forma, siendo informado dicho recurso por la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria el 24 de noviembre de 1969 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles, la vigente Ley de Educación Primaria, el Decreto de 17 de julio de 1968, que aprobó el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente instruído al señor Hernández Pastor fué iniciado en enero de 1969, resulta evidente que debe regirse por lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario de 17 de julio de 1968 y no por lo previsto en los artículos 197 a 206 del Estatuto del Magisterio, ya que tales preceptos quedaron derogados por dicho Reglamento desde el 3 de agosto de 1968, en que entró en vigor, dado lo dispuesto en su disposición final primera y «a sensu contrario» en su disposición transitoria única;

Considerando que en el presente expediente ha quedado suficientemente acreditado —por declaración propia del Director del Grupo escolar, compañeros y personal subalterno del mismo— que el interesado agredió al Director de la Graduada en su despacho causándole lesiones con derramamiento de sangre y su habitual falta de respeto y obediencia al mismo en el ejercicio de su cargo, así como hacia las demás autoridades provinciales en materia de educación, al formular contra ellos denuncias falsas y notoriamente inconvenientes, resulta evidente que debe considerársele responsable de «falta de obediencia y respeto a los superiores o autoridades», falta grave tipificada como tal en el apartado a) del artículo séptimo del Decreto de 17 de julio de 1968, por lo que debe ser sancionado con suspensión de funciones, traslado con cambio de residencia o pérdida de cinco a veinte días de remuneraciones, excepto el complemento familiar, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Decreto. Ahora bien: teniendo en cuenta la facultad discrecional otorgada a la Administración para imponer la sanción adecuada a cada falta de entre las previstas en el Reglamento Provisional de Régimen Disciplinario por el artículo 20 del mismo y, de otra parte, lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios, y habida cuenta asimismo de lo intolerable de los hechos y actitudes del hoy recurrente es por lo que procede imponerle la sanción correspondiente en su grado medio, es decir, traslado con cambio de residencia. En consecuencia, es preciso concluir que la Orden ministerial de 28 de julio de 1969—al haber sido dictada por autoridad competente en el marco de las disposiciones sustantivas y procedimentales vigentes al respecto— es ajustado a derecho, por lo que confirmando la sanción impuesta en su día al recurrente, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Luis Vecilla de las Heras, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, contra la Orden ministerial de 14 de mayo de 1969, que nombró Profesor agregado de «Derecho canónico» (segunda plaza de turno libre) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid a don Víctor Reina Bernáldez, y

Resultando que por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967 fueron anunciadas para su provisión en propiedad de turno restringido libre plazas de Profesores agregados de dicha disciplina en la expresada Facultad de Derecho, a cuyo concurso-oposición fué admitido entre otros concursantes el señor Vecilla de las Heras;

Resultando que constituído el Tribunal en 21 de noviembre de 1968, fué admitido y efectuó debidamente su presentación el ahora recurrente, quien en escrito de fecha 12 de diciembre formuló un llamado «recurso de reforma» contra la resolución de fecha 11 del mismo mes tomada por el Tribunal, por la que había sido excluído del examen después de la realización del segundo ejercicio, exclusión de la que tuvo conocimiento el interesado mediante el reglamentario anuncio-convocatoria fijado en el tablón de anuncios del Instituto «Luis Vives», de Madrid, lugar donde se celebraba la oposición;

Resultando que en la sesión del Tribunal del día 13 de diciembre y durante la actuación de uno de los opositores, fué entregado al señor Presidente el aludido «recurso de reforma» del señor Vecilla de las Heras, el que fué examinado por el Tribunal, quien hizo constar que no procedía su admisión, no obstante lo cual entró en el examen de sus alegaciones encontrándolas infundadas, porque se basaban en apreciaciones personales sobre su capacidad y mérito, sin probar que hubiesen sido quebrantadas ninguna de las disposiciones legales vigentes al respecto, por lo que acordó rechazar dicho recurso y proseguir las oposiciones, estimando que no cabía contra este acuerdo

recurso alguno por tratarse de materia no revisable, y sometido al criterio de los juzgadores;

Resultando que contra la resolución final del Tribunal de este concurso-oposición interpone el señor Vecilla de las Heras recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el cual solicita que se deje sin efecto el nombramiento de don Víctor Reina Bernáldez, como Profesor agregado de «Derecho canónico» (segunda plaza del turno libre de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid), y en lugar de la Orden recurrida se dicte otra en la que se disponga: primero, que sean excluídos todos los opositores excepto el recurrente en el primer ejercicio del citado concurso-oposición; segundo, que sea declarada nula la exclusión del recurrente hecha por el Tribunal en el segundo ejercicio del mismo; tercero, que se ordene la continuación del referido concurso-oposición con el recurrente como único aspirante a la plaza del turno libre, haciendo en su escrito de recurso las consideraciones legales que considera que apoyan estas peticiones que hace constar en la súplica de su recurso;

Resultando que con fecha 8 de enero de 1969 formuló el señor Vecilla de las Heras recurso de alzada contra la resolución final del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1967, y con este motivo el Consejo Nacional de Educación examinó el expediente de este concurso-oposición y las alegaciones que en dicho recurso formulaba aquél, emitiendo dictamen en el sentido de que debía desestimarse el aludido recurso de alzada porque el Tribunal había actuado conforme a Ley;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado de 17 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio), el Reglamento de Profesores Agregados («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio de 1966), las Ordenes ministeriales que se citan en este recurso y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la primera petición de la súplica de su escrito la funda el recurrente en la infracción de la norma del artículo 13, párrafo segundo, de la Ley sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado y en la contenida en el número 15 del Reglamento de Profesores Agregados, en relación con la número 17 del mismo, todo ello referido sustancialmente a la actuación del Tribunal en relación con los opositores y concretamente con el interesado y a la exclusión de éste en el segundo ejercicio del concurso-oposición;

Considerando que la actuación del Tribunal que juzgó este concurso-oposición, que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 30 de abril de 1969 estimó como correcta por haber actuado conforme a la Ley, aparece notoriamente justificada en este sentido legal, sin que en su contra puedan significar nada las alegaciones verificadas por el señor Vecilla de las Heras. En primer lugar, la exclusión del recurrente del segundo ejercicio del concurso-oposición fué tomada por el Tribunal en uso de sus facultades y atribuciones y de ella tuvo conocimiento el interesado mediante el anuncio fijado en el tablón correspondiente, presentando el señor Vecilla de las Heras un escrito que denominó «recurso de reforma», que además de carecer del timbre correspondiente, por lo que no procedía su admisión, era completamente infundado para modificar el criterio que se había seguido para eliminarlo, toda vez que en el escrito se hacían apreciaciones por el interesado sobre su capacidad y méritos profesionales, así como sobre los mismos conceptos relativos a otros opositores, lo que una vez tomado el acuerdo de exclusión resultaba improcedente su formulación, sobre lo que el Tribunal, por las razones indicadas, no podía volver porque iría en contra de sus propios actos, que fueron dictados en cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus facultades, tendentes a apreciar y valorar los ejercicios verificados para con arreglo a ello emitir su criterio en relación con el opositor, criterio vinculante en todos los aspectos, siempre que no alegue, como no se han alegado, infracciones legales cometidas por el Juzgador, que no existen en este caso;

Considerando en segundo término que las infracciones que señala el recurrente en su escrito de recurso de la norma del artículo 13, párrafo segundo, de la Ley sobre Estructura de las Facultades Universitarias, en relación con los 15, 16 y 17 del Reglamento de Profesores Agregados, no existen en este supuesto que se contempla, si se examina tanto el expediente del concurso-oposición como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, en que se recogen estas cuestiones planteadas por el señor Vecilla en su escrito de recurso, toda vez que los artículos 16 y 17 del citado Reglamento, en los cuales se recoge toda la normativa de actuación sobre el particular, no han sido infringidos por el Tribunal juzgador en los ejercicios verificados ante él por los opositores, y a que se refiere concretamente el recurrente en su escrito. En el artículo 16 de los citados Reglamentos se regula la práctica del primer ejercicio de la oposición y en él se establece que consistirá en la presentación y exposición de la labor personal del aspirante durante el plazo máximo de una hora, seguida de la discusión por los opositores o Jueces durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal, así como también que formularán por escrito que entregarán al Tribunal el juicio crítico que les merezca la labor de sus opositores y la réplica de éstos se hará en cada caso a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas. Y de este precepto normativo puede deducirse que confiere un derecho a opositores y Jueces para discutir la labor personal del aspirante, y esta es la interpretación y aplicación que normalmente se hace de esta norma, como lo prueba además el hecho de que el propio señor Vecilla de la Heras no ejerció este derecho en la sesión pública contra la intervención de otros coopositores, si bien presentó por escrito y entregó al Tribunal su juicio crítico sobre la labor docente y científica de aquéllos, lo que evidencia que al no objetar oralmente la labor personal de todos los opositores, sino solamente de dos, ello ha de implicar necesariamente que el precepto señalado concede una facultad a los opositores, cuyo incumplimiento por parte de éstos, aceptado por el Tribunal, no lleva consigo su infracción, como pretende el señor Vecilla de las Heras. Por otra parte, y en cuanto a la infracción que señala el recurrente, el artículo 17 del Reglamento carece igualmente de efectividad en este caso, no sólo por lo acabado de exponer en relación con la interpretación que procede del artículo 16 del mismo Reglamento, sino también porque el señor Vecilla de las Heras en su escrito, con respecto a este extremo, se limita a criticar la forma en que el Profesor nombrado, don Víctor Reina Bernáldez, formuló su Memoria, así como la exposición oral de la misma, refiriéndose concretamente a su contenido y a su criterio personal sobre ella, lo cual indudablemente no corresponde a él apreciar en este trámite, sino que fué atribución del Tribunal juzgador en su momento oportuno, debiéndose añadir que al juicio crítico presentado por el señor Vecilla sobre la labor científica y docente previa de sus coopositores, éstos presentaron al Tribunal la réplica pertinente, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos comentados, que el señor Vecilla de las Heras considera, indebidamente, como infringidos por los juzgadores, por lo que en razón de todo lo expuesto debe desestimarse este recurso de reposición, manteniéndose la vigencia de la Orden ministerial recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por la Reverenda Madre Victoria López Luaces, Superiora de la Congregación de Siervas de San José de Lugo, contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1969, por la que se clasifica como benéfico-docente particular la Institución denominada «Fundación de la Familia Quiroga y Pardo», de aquella ciudad, y

Resultando que en virtud de la precitada Orden se clasifica la mencionada Fundación, establecida en Lugo por la señora doña María del Socorro Quiroga y Pardo, mediante su testamento abierto y que autorizara el Notario don Luis Hoyos de Castro en 26 de enero de 1937. En sus cláusulas establecía que al fallecimiento de la señorita doña Celia Somoza Barreira pasarían los bienes que la testadora legaba a ésta, en usufructo vitalicio, a una Institución religiosa que diera enseñanza gratuita a niños pobres, en las condiciones de funcionamiento que encomendaba a los albaceas testamentarios que designaba y que en la Orden recurrida se expresaban;

Resultando que con el propósito de que cuanto antes comenzase el funcionamiento de la Institución denominada «Fundación de la Familia Quiroga y Pardo», conforme a la voluntad de la fundadora, se convino la cesión por la mencionada usufructuaria de los bienes legados a ésta en tal concepto —casa número 4 de la carretera de Santiago, con la denominada «Caseta de la Huerta» y la parcela denominada de «Abajo de la Casa», de la ciudad de Lugo— a la Comunidad religiosa de Siervas de San José, en la mencionada ciudad, a quien los albaceas testamentarios, con las debidas autorizaciones, confiaron el cumplimiento de los fines docentes establecidos por la fundadora, mediante el abono de determinada cantidad por parte de la mencionada Congregación —trescientas cincuenta pesetas mensuales—, renunciando la señorita Somoza a toda intervención que limitara la libertad en que quedaran las Madres Josefinas para hacer las reformas que tuvieran a bien por conveniente en la casa fundacionada. Formalizado el convenio de escritura pública, con las estipulaciones que en la propia Orden de 22 de diciembre de 1969 —a la que la presente se remite— se expresan, en definitiva quedó inscrita a nombre de la mencionada Congregación la finca y anejos antes indicados en el Registro de la Propiedad, con la afección de los indicados bienes al cumplimiento de los fines de la Fundación;

Resultando que en la mencionada escritura pública de 11 de agosto de 1938 se establecían también las condiciones en que habría de realizarse la acción educadora encomendada a la Comunidad de Siervas de San José, determinando el número de niñas pobres que habrían de ser asistidas, sistema de elección de ellas, designación del Patronato de la Institución —miembros que lo constituían—, autorizándose a las Madres Josefinas para que pudieran dar enseñanza a niñas de pago y con su producto poder atender al levantamiento de las cargas que asumían,

según en la mencionada escritura se hace constar y recoge la Orden recurrida;

Resultando que tras la tramitación que en la citada Orden de 22 de diciembre se expresa, en la parte dispositiva de ésta se resuelve clasificar como benéfico-docente de carácter particular la mencionada Institución, aprobar la entrega de los aludidos bienes a la Comunidad de Siervas de San José, con las obligaciones contraídas por ésta y que en la misma Orden se enumeran, autorizándolas, en compensación para dar enseñanza en el indicado local a niñas de pago, con la prohibición de que en los actos de convivencia con las alumnas gratuitas se establezca distinción alguna entre todas ellas; que se inscriba a nombre de la Fundación la inscripción en el Registro de la Propiedad de Lugo de los tres inmuebles que integran el patrimonio fundacional; que se reconozca como tal al Patronato nombrado por los albaceas, quedando constituído por la Madre Superiora de las Siervas de San José, por el Arcediano de aquella Catedral, don Teolindo Gallego González, a quien sustituirá, acaecido su fallecimiento, el Profesor más antiguo del Seminario, y por don Esaudo Pardo y Pardo, como representante familiar, y a la muerte de éste, por quien le suceda en el Marquesado de Leis; que las mejoras que puedan resultar de los inmuebles fundacionales, como consecuencia de las obras que realizasen las Siervas de San José, quedarán a beneficio de la Institución, sin que quepa reintegro alguno, según lo harán constar en acta notarial. Todo en los términos que se consignan en la Orden que se recurre;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la mencionada Superiora de la Congregación de Siervas de San José, alegando sustancialmente: que la Orden de 22 de diciembre imponía a la Congregación de referencia determinadas obligaciones o condiciones distintas de las que se habían contraído en la escritura pública otorgada en 11 de agosto de 1938 y en la que se recogían los derechos y obligaciones tal como se habían convenido entre los cumplidores testamentarios de la fundadora y dicha Congregación, aludiendo concretamente a los apartados segundo, primera parte del tercero, cuarto y sexto de la parte dispositiva de la impugnada Orden; que en el testamento de la mencionada fundadora se había establecido que los cumplidores, al crear la Institución benéfico-docente particular dispuesta condicionarían su funcionamiento; que en la repetida escritura de 11 de agosto de 1938, se expresa el acuerdo a que se llegó entre la Congregación y la usufructuaria de los bienes afectados, señorita Somoza Barreira, renunciando ésta su derecho mediante el recibo de una renta vitalicia mensual en dinero a cargo de aquélla, con la conformidad del cumplidor testamentario, quien hizo entrega en nombre de la testamentaría de la fundadora de las propiedades de referencia a la Congregación de Siervas de San José, que entre las condiciones impuestas figuraban la de poner un rótulo que dijera «Fundación Quiroga Pardo», dar educación de primera enseñanza a treinta niñas pobres como mínimo, autorizando a las Siervas de San José para que pudiesen dar enseñanza a niñas de pago y con su producto poder atender al levantamiento de las cargas impuestas; que la finca o fincas señaladas constan inscritas en favor de la Congregación de Siervas de San José en el Registro de la Propiedad; que la voluntad del fundador es la que debe recogerse en el condicionado regulador de la Fundación, y con las demás manifestaciones que en el escrito constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden recurrida dejándola sin efecto en cuanto no se hubiese ajustado a los términos de la referida escritura de 11 de agosto de 1938, otorgada para cumplir la voluntad testamentaria de la fundadora de la Institución de que se trata;

Vistos los artículos 377, 785, 1.091 y concordantes del Código Civil; segundo, cuarto y quinto y relacionados de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; segundo y concordantes de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de julio de 1913, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea consiste en determinar si la Orden recurrida y por la que se clasifica como benéfico-docente de carácter particular la «Fundación de la Familia Quiroga», se había ajustado o no al condicionado dimanante de la voluntad de la fundadora, cumplida por su albacea, según expresamente se establecía en el apartado I de la cláusula segunda del testamento abierto que otorgara el 26 de enero de 1937, y concretamente a lo convenido en la escritura pública otorgada en 11 de agosto de 1938 por las representaciones de los cumplidores testamentarios de la fundadora, de la Congregación de Siervas de San José, y de la usufructuaria de los bienes afectos a la mencionada Fundación, sobre entrega de legado, regulación de la misma Fundación, cesión de derechos de usufructos y demás extremos que en dicha escritura se consignaban;

Considerando que de la revisión de aquella Orden, promovida por la interposición del presente recurso, se deduce que de los siete apartados de su parte dispositiva, se hallan ajustados a la voluntad de la fundadora y de sus cumplidores el primero (clasificación de beneficencia docente particular y denominación) segundo (entrega de los bienes afectados a la mencionada Congregación y obligación de ésta de proporcionar enseñanza gratuita de treinta a cuarenta niñas), primera parte del tercero (obligaciones asumidas por la Congregación de gastos de conservación del edificio, de mantenimiento y fiscales, y en compensación, autorización para dar enseñanzas a niñas de pago), quinto (reconocimiento del Patronato y su constitución) y séptimo (comunicación de acuerdos, según previene el artículo 45 de la Instrucción del Ramo);

Considerando que no coinciden con la expresada voluntad y acuerdos y pactos establecidos para su cumplimiento la segunda parte del apartado tercero de la misma Orden, en cuanto impone la prohibición —no prevista en la voluntad fundacional— de que se establezca distinción alguna entre las alumnas gratuitas y las de pago; el apartado cuarto —que dispone la inscripción registral de los bienes afectos a la Fundación a nombre de ésta, cuando ya habían sido entregados a las Siervas de San José, según se consignaba en la indicada escritura de 11 de agosto de 1938 y así se hallan actualmente registrados a nombre de dicha Comunidad religiosa—, y el sexto (que establecía que las mejoras que se realizasen en los aludidos inmuebles quedarían en beneficio de la Institución; cuando tales bienes habían pasado a la propiedad de las Siervas de San José y consiguientemente tal beneficio en ellas ha de recaer);

Considerando según lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto sobre voluntad testamentaria de los fundadores en los artículos 37, 788 y concordantes del Código Civil; segundo, cuarto y quinto y relacionados de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; artículo segundo y concordantes de la Instrucción aprobada por Real Decreto de 24 de julio de 1933, así como en el artículo 1.091 y demás reguladores de las obligaciones derivadas de los contratos del Código Civil, que procede reponer parcialmente la Orden recurrida en el expresado sentido de dejar sin efecto el indicado inciso segundo del expresado apartado tercero de su parte dispositiva, así como el apartado cuarto, y sustituir el sexto de la misma, en el sentido de que sea mantenida la actual inscripción registral de los bienes afectados a la Fundación mencionada a nombre de la reiterada Congregación; pero con la obligación de inscribir la anotación de que los mismos quedan afectados al cumplimiento de los fines de la «Fundación de la Fanilia Quiroga y Pardo», de Lugo, conclusiones que han de conducir a la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eugenio Sellés Flores, Profesor agregado de la Universidad de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 13 de julio de 1970, por la que se deniega la acumulación de trienios retributivos reconocidos por la Administración Militar por servicios prestados en la misma con anterioridad a su nombramiento de docente universitario, y

Resultando que solicitado por el interesado le fuese reconocido el derecho a percibir los trienios que le correspondían por los servicios efectivos prestados en el Ejército con anterioridad a su designación y nombramiento en el cargo que actualmente ocupa como Profesor agregado de Universidad, fué desestimada tal petición por la citada resolución, de acuerdo con el criterio sustentado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos del Ministerio de Hacienda y por la Comisión Superior de Personal de la Presidencia del Gobierno, en cuanto entendieron que la acumulación de trienios prevista en el artículo sexto —números 3 y 4— de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, únicamente era de aplicación para los funcionarios que hubiesen prestado sus servicios en distintos Cuerpos de la Administración Civil del Estado;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición el señor Sellés Flores, alegando sustancialmente que la resolución recurrida había interpretado erróneamente el artículo sexto de la Ley de Retribuciones, toda vez que el número 2 de dicho precepto dispone que para el devengo de los trienios se computará el tiempo de los servicios efectivamente prestados por el funcionario en situación de activo, sin distinguir ni condicionar tal derecho; que el mismo sentido, no descriminatorio, se contiene en el número 3 del reiterado artículo sexto; que la interpretación restringida dada por la resolución impugnada sería contraria a la equidad, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la resolución recurrida y en definitiva se reconozcan en favor del recurrente los servicios prestados al Estado en una u otra de las Administraciones aludidas al indicado efecto de trienios retributivos;

Vistos el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y sus concordantes, sexto y relacionados de la Ley de Retribuciones, sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 1949, resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 20 de enero de 1971, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que como estableciera la citada resolución de 20 de enero de 1971 —estimatoria de recurso planteado en términos sustancialmente idénticos al que se resuelve mediante la

presente—, la cuestión fundamental que tales recursos promueven consiste en determinar cuál deba ser la interpretación que corresponde dar al artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, en cuanto a si el derecho que concede a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración de seguir percibiendo los trienios que hubiesen devengado con anterioridad a otros distintos, alcanza también a los desempeñados al servicio de la Administración Militar. Tal cuestión ya había sido planteada ante el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 8.269 y resuelto mediante su sentencia de 4 de octubre de 1969, en la que, completando la doctrina sentada en las anteriores que en la misma se citan, se establecen, en síntesis, las siguientes conclusiones: 1) la Administración del Estado es única, como determina el artículo primero de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y, en consecuencia, abarca la Civil y la Militar; 2), los trienios retributivos constituyen un premio a la antigüedad de servicios prestados al Estado, que se siguen percibiendo por los funcionarios aunque los hubiesen devengado y fuesen reconocidos en otros Cuerpos o plantillas en los que hubiesen prestado servicio anteriormente; 3), el término «Administración», contenido en el apartado 3 del artículo sexto de la citada Ley de Retribuciones, ha de referirse al señalado concepto de amplitud y unicidad que comprende a la Civil y a la Militar y, en consecuencia, la acumulación de trienios alcanzados por el funcionario comprende también a los servicios prestados en una y en otra, en aplicación del principio de derecho «donde la Ley no distingue, no debemos distinguir»; 4), a cada una de las Administraciones, Civil y Militar, corresponderá el reconocimiento de trienios, conforme a sus específicas legislaciones sobre la materia; 5), la fracción de tiempo de servicio prestado a partir del reconocimiento del último trienio en el Cuerpo de la Administración Militar donde anteriormente hubiese prestado servicio el funcionario habrá de computarse para el complemento de trienios correspondientes al Cuerpo de la Administración Civil a que pertenezca;

Considerando que aplicando la precedente doctrina jurisprudencial al supuesto de hecho que en el recurso se plantea —como también señalara la reiterada resolución de 20 de enero último—, ha de concluirse que el hoy recurrente, actual Profesor agregado de «Tecnología Farmacéutica Industrial» de la Facultad de Farmacia de Madrid, que con anterioridad había prestado servicios efectivos en el Ejército durante quince años, percibiendo los trienios que le correspondieran, tiene derecho a que se le reconozcan dichos trienios en el número y cuantía que resulten acreditados, a los efectos acumulativos que había instado, practicándose a tal fin las liquidaciones pertinentes, conforme a las disposiciones reglamentarias establecidas en la materia, conclusiones todas que han de conducir a la estimación del presente recurso,

Esta Dirección General ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 18 de febrero de 1971.—*Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan Jiménez Vargas, Catedrático de Universidad en situación de supernumerario, contra la Resolución de esta Dirección General de 17 de junio de 1970, que desestimó su petición de ser incluído en la lista de Catedráticos que habían de entrar en el sorteo para designación de Vocales del Tribunal nombrado para juzgar el concurso anunciado para la provisión de la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia;

Resultando que en este recurso de reposición contra la Resolución expresada el interesado solicita que se declare nulo el sorteo para elección de tres Voclaes titulares y tres suplentes que han de formar parte de la Comisión para la resolución del concurso citado realizando un nuevo sorteo, para dicho fin, con su inclusión en la relación de Catedráticos de Universidad que deben entrar en él, tras alegar que la interpretación que se ha hecho en este caso para denegar su solicitud infringe el ordenamiento legal a que se refiere en su escrito de recurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 8 de mayo de 1969, la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el artículo 40 de la citada Ley de Funcionarios menciona la situación de servicio activo, como distinta de la de supernumerario, es lo cierto que en el artículo 46, concretamente en su número tercero, de la misma Ley se especifican los efectos de esta situación de supernumerario y se dice que se considerará como en servicio activo, salvo lo dispuesto en el número segundo del expresado precepto, cuyo contenido no afecta a lo que es objeto de este expediente;

Considrando que encontrándose el recurrente en esta situación de Catedrático supernumerario desde el año 1965, ha de considerarse que a los fines de su pretensión debe reputarse como si estuviese en servicio activo, según se deduce de la normativa legal que se examina en el Considerando anterior, con mayor motivo cuanto que en el número 3 del artículo cuarto del Decreto de 8 de mayo de 1969 se especifica que el Trobunal nombrado para cada concurso ha de integrarse por los miembros que en tal artículo se relacionan y entre ellos tres Vocales designados públicamente por sorteo que en el momento de producirse la vacante convocada fuesen o hayan sido titulares en activo de la disciplina objeto de concurso o de otras equiparadas. Y esto supone el que si el recurrente cuando se produjo la vacante era supernumerario puede legalmente entrar en el sorteo para designación de Vocales del Tribunal de referencia, no ya sólo porque el Decreto acabado de mencionar se refiera a Catedráticos que «hayan sido» titulares en activo de la disciplina, sino también porque, según se indicó antes, el número 3 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios equipara a estos efectos la situación de supernumerario a la de activo, lo que viene a ratificar ese Decreto de 8 de mayo de 1969 en el tan señalado número 3 de su artículo cuarto, motivos todos los expuestos que obligan a proponer la revocación, por contrario imperio, de la Resolución recurrida, y en su virtud, la estimación del recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto por don Juan Jiménez Vargas,

Esta Dirección General, visto el informe emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso en el sentido de que se declare nulo el sorteo para la elección de tres Vocales titulares y tres suplentes integrantes de la Comisión para la resolución del concurso de acceso convocado para la provisión de la cátedra de «Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, convocando un nuevo sorteo para dicho fin, con inclusión del recurrente en la relación de Catedráticos de Universidad que deben entrar en él.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1971.—*Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

BIENES FUNDACIONALES. AUTORIZACIONES

Resultando que por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1969 fué autorizada por este Departamento la celebración de una subasta, por el sistema de pliegos cerrados, de la casa número 113 de la calle de Lauria, de Barcelona, por el precio global de 13.144.820 pesetas, cuya mitad indivisa constituye el patrimonio de la Fundación benéfico-docente «R. Parramón», y la otra mitad de la Fundación de beneficencia particular «Dolores S. de Parramón», la que igualmente, según participó el Patronato, había obtenido la autorización de subasta, por Resolución de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, comunicada en 8 de noviembre de 1968;

Resultando que de la anterior resolución ministerial le fué dado traslado a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación, Organismo que acusó el oportuno recibo, mediante oficio número 2.328, de fecha 2 de octubre de 1969;

Resultando que, señalada la fecha del día 16 de octubre último pasado, para la celebración del acto de apertura de pliegos, resultó no haber concurrido ningún licitador, por lo que el Notario de Barcelona don José María Gasch Nohet en el mismo día levantó acta declarando desierta la subasta;

Resultando que por la representación de la Fundación «R. Parramón» se interesa se autorice la celebración de nueva subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base a la anterior, o sea, por la cantidad de 9.858.615 pesetas, a cuya petición se acompaña el acta notarial anteriormente referida y fotocopias autorizadas de los anuncios de la subasta publicados en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la provincia y de dos periódicos de aquella capital, así como el informe favorable del Arquitecto vocal de la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona y el de la Comisión Permanente de la propia Junta.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, Real Decreto de 29 de agosto de 1923, Decreto de 26 de julio de 1935 y demás disposiciones de oportuna aplicación;

Considerando que la subasta que nuevamente se interesa por la Fundación benéfico-docente «R. Parramón» es procedente celebrarla con la rebaja del 25 por 100 del precio global de pesetas 13.144.820, que sirvió de base a la anterior, o sea, por la cantidad de 9.858.615 pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a este tipo;

Considerando que, por corresponder por mitad indivisa la propiedad de la finca a subastar a la Fundación de beneficencia particular «Dolores S. Parramón», es oportuno, a la vez, dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la celebración de nueva subasta del inmueble 113 de la calle de Lauria de Barcelona, perteneciente por mitad

a las Fundaciones benéfico-docentes particular «R. Parramón» y de beneficencia particular «Dolores S. de Parramón», con la rebaja del 25 por 100 del precio global de 13.144.820 pesetas señalado para la anterior, o sea, por la cantidad de nueve millones ochocientas cincuenta y ocho mil seiscientas quince pesetas (9.858.615 pesetas), sin que se admita postura inferior a esta cantidad.

2.º Que con la debida antelación se comunique por el Patronato a este Ministerio y a la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona el lugar, fecha y hora de la subasta, para que se designe el funcionario que haya de presidirla.

3.º Comunicar esta resolución a la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social del Ministerio de la Gobernación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que se han venido celebrando conversaciones entre la Junta de Patronos de la Fundación «González Allende» de Toro (Zamora) y la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, como consecuencia de las cuales y previo acuerdo verbal, la Junta de patronos citada, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1969, acordó por unanimidad ceder gratuitamente al Ministerio de Educación y Ciencia para destinarlo a fines de formación profesional industrial —coincidentes en un todo con los asignados a la Fundación—, el uso y disfrute de una finca denominada «El Cercado» en el término municipal de Toro y sitio del Carmen, junto al casco urbano de la ciudad, y de 67.075 metros cuadrados, en la que se halla enclavado un grupo escolar y otro edificio destinado en la actualidad a Escuela municipal de Formación Profesional, dotada de varias aulas y servicios, y otro edificio (antigua cantina escolar) con dos aulas y otras dependencias; finca que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 438, libro 96, folio 87, finca 6.446, inscripción 3.ª, y una casa en la avenida de Allende, llamada de la «Directora», compuesta de planta baja y alta, con dos viviendas, lindante por todos los puntos cardinales con la citada avenida y próxima, en primer término, a la finca anteriormente citada;

Resultando que la cesión de uso y disfrute de estos bienes se propone sea hecha con la condición de que si dejaren de estar destinados a la finalidad de formación profesional, revertirían a la Fundación con todas las mejoras que en ellos se introdujeron, cualesquiera que éstas fueran, incluso nuevas edificaciones, ya que la Fundación conserva la nuda propiedad de los mismos, expresando en el acuerdo de cesión el deseo de que tanto el lugar denominado «El Pinar» como cualquier otro terreno que pudiera no ser de aplicación para el desarrollo de las actividades formativas de la Escuela, quedase a disposición de la Fundación, por ser lugares tradicionales de esparcimiento y de recreo de la población, con expreso consentimiento del fundador;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, en escrito de 4 de junio de 1969 —cuya copia se une al expediente—, comunicó a la Junta de patronos antes mencionada la aceptación de los terrenos e inmuebles de que se ha hecho mérito «con el fin de que este Ministerio pueda proceder a construir una Escuela de Formación Profesional Industrial» en las condiciones especificadas por el Patronato, siempre que por el Protectorado ejercido por el propio Ministerio se conceda autorización escrita al acuerdo recíproco de cesión y aceptación para que, por parte de la referida Dirección General se inicien los trámites oportunos que le permitan construir la Escuela antes aludida;

Resultando que, por otra parte, la Corporación municipal de Toro, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno municipal el 28 de marzo de 1969, tomó, entre otros acuerdos, el siguiente: «14. Compensación a la Fundación «González Allende».—Dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de patronos de la Fundación «Gonzalez Allende», en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1969, por el que dicha Fundación accede, en principio, a la cesión del uso y disfrute de la finca «El Cercado», con sus edificaciones, y de la «Casa de la Directora», conservando dicha Fundación la propiedad sobre los mencionados bienes, así como de la petición que por la Junta de patronos de la misma se formula en el referido acuerdo, la excelentísima Corporación municipal decide aceptar el mencionado uso y disfrute y acceder a la petición de la Fundación, comprometiéndose a abonarle anualmente, y con el carácter de compensación, una vez firme el acuerdo de cesión del mencionado uso y disfrute, la cantidad de treinta mil pesetas durante el tiempo que se dedique a su utilización para la Escuela de Formación Profesional Industrial;

Resultando que el precitado expediente fué elevado a la Asesoría Jurídica de este Departamento, para su preceptivo informe, haciéndose observar por la misma, en su escrito de 2 de octubre de 1969, que previamente a su dictamen, era preciso aclarar el contrasentido que se apreciaba entre el acuerdo adoptado por la Junta de patronos de la Fundación, que cedía el uso y disfrute de terrenos y bienes al Ministerio de Educación y el acuerdo de la Corporación municipal de Toro, del que se desprende el que la misma acepta el uso y disfrute de tales bienes y se compromete a abonar a la Fundación, como compensación, una vez firme el acuerdo de cesión, la cantidad de 30.000 pesetas anuales; significándose, además, que para el supuesto de que la cesión se operase en favor del Estado, debería estarse a lo establecido por la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado, que, en sus artículos 24 y 55, atribuyen la facultad de aceptar donaciones en favor de aquél al Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda;

Resultando que por esta Sección de Fundaciones benéfico-docente, con fecha 6 de octubre del mismo año 1969, se dirigió oficio al excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora, a fin de que recabase de la Fundación en cuestión la aclaración correspondiente interesada por la Asesoría Jurídica, lo que efectivamente se cumplimenta en oficio de la espresada Junta Provincial del día 19 de diciembre de 1970, al que se acompañan escrito del día 10 de octubre del mismo año del Presidente de la Junta de patronos y certificado del Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Toro del día 14 del mismo mes, en el que se transcribe el nuevo acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento del día 25 de septiembre de 1970, de los cuales se deduce claramente que la cesión de los bienes de la Fundación ya referidos se hace en favor del Ministerio de Educación y Ciencia; que el Ayuntamiento de la localidad renuncia al uso y disfrute de la parte de los edificios y terrenos que actualmente ocupa con destino a Escuela Municipal de Formación Profesional Industrial, renuncia que surtirá efecto desde el momento que el Ministerio acepte la cesión que le hace la Fundación «González Allende», y que la cantidad de 30.000 pesetas que anualmente acuerda abonar a la Fundación lo verifica como compensación a los perjuicios ecnómicos que le ocasione a la misma la cesión al Ministerio del uso y disfrute de los bienes referidos y por el tiempo que dichos bienes se utilicen para la Formación Profesional Industrial.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado de 15 de abril y 5 de noviembre de 1964 y demás disposiciones concordantes en la materia;

Considerando que la Fundación «González Allende» de Toro viene, en cumplimiento de la voluntad del fundador, expresada en su testamento de 25 de julio de 1847, desarrollando desde su iniciación, junto a la institución y formación educativa de sus acogidos, la enseñanza de los oficios más usuales, hoy atribuída fundamentalmente a las llamadas Escuelas de Formación Profesional, por lo que, de llevarse a efecto el proyecto de constituir y poner en funcionamiento, en terrenos e inmuebles de su propiedad, una Escuela de Formación Profesional, perfectamente dotada y con profesorado competente, por el Ministerio de Educación y Ciencia, se perfeccionaría el cumplimiento de sus fines, con beneficio para la población escolar del pueblo de Toro y de su término municipal, sin que, por no cederse la nuda propiedad, que conserva la Fundación, sino el uso y disfrute, con cláusula reversoria, de los inmuebles que se construyan, se perjudique su patrimonio, el Protectorado puede acceder a que por la meritada Fundación se haga cesión del uso y disfrute de los expresados bienes al Ministerio de Educación y Ciencia, ajustándose para ello a las prevenciones establecidas en la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado;

Considerando que el compromiso contraído por el Ayuntamiento de Toro, de abonar anualmente a la Fundación, en compensación a la cesión del uso y disfrute de los bienes referidos al Ministerio y por las ventajas que esta cesión ha de representar para el vecindario, la cantidad de 30.000 pesetas anuales, durante el tiempo en que se dedique a su utilización para Escuela de Formación Profesional Industrial, acrece de modo notable los ingresos de la Institución, resolviendo, en parte, los problemas económicos que tiene planteados, lo que refuerza las ventajas del concierto celebrado con la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional;

Considerando que entre las amplias facultades que concede a este Ministerio el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, es de aplicación en este caso la que en el número 3.º de dicho artículo permite disponer para fines o servicios análogos los fondos sobrantes u objetos caducados de las Fundaciones, y en el caso presente, la finca «El Cercado», de la Fundación González Allende», no venía teniendo aplicación útil a la finalidad específica de enseñanza profesional que le fué asignada por el fundador, y esta finalidad se cumplirá, en cambio, ampliamente con el destino a que se proyecta ser aplicada;

Considerando que es de tener en cuenta la petición formulada por el Patronato de la Fundación de que el lugar que pudiera no ser de aplicación para el desarrollo de las actividades formativas quede a disposición de la Fundación, por ser lugares tradicionales de esparcimiento y recreo de la población por expreso deseo del fundador, por lo que procede trasladar, para en su día, esta súplica a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, a fin de que lo tenga en cuenta al construir o utilizar el Centro que se proyecta,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «González Allende» de Toro (Zamora), para poder ceder al Ministerio de Educación y Ciencia el uso y disfrute de la finca de su propiedad denominada «El Cercado», del término municipal de Toro y sitio denominado del Carmen, junto al casco urbano de la ciudad, de 67.075 metros cuadrados, con los edificios allí existentes y los que se citan en el texto del primer resultando, a fin de que por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional se construya, instale y sostenga en el futuro una Escuela de Formación Profesional Industrial, dando así solemnidad a la aceptación del ofrecimiento formulado por la Dirección General, en su escrito de 4 de junio de 1969, cesión de derechos que para su efectividad tendrá que interesarse de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda, a fin de que la misma sea acordada en Consejo de Ministros a propuesta del de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado.

2.º Que se recomiende a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, una vez que fuere aceptada la cesión del uso y disfrute de tales bienes, el Consejo de Ministros, y una vez que fuere edificada la Escuela de referencia y aplicados los terrenos que precise para sus fines, incluso las zonas de esparcimiento y deporte de los alumnos, permita el libre acceso a los terrenos que no le sean necesarios en el lugar denominado «El Pinar» y en cuantos otros no sean de aplicación para su misión específica.

3.º Que igualmente se acepte para la Fundación el ofrecimiento del Ayuntamiento de Toro de incluir permanentemente en su presupuesto, a partir del momento en que se legalice la cesión del uso y disfrute de los bienes referidos, la cantidad de 30.000 pesetas.

4.º Comunicar esta resolución al Patronato de la Fundación «González Allende» a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Zamora, al excelentísimo Ayuntamiento de Toro y a la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto por el Decreto 147/1971, de 28 de enero, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar Subdirector general de Centros de Enseñanza de la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento a don Juan Damián Traverso, funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(«BOE» 27-III-1971.)

Ilmo. Sr.: Para representar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión de Informática de este Departamento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2880/1970, de 12 de septiembre, y en la Orden ministerial de 7 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 15) y teniendo en cuenta la propuesta del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto designar a don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio, Director del Centro de Información y Documentación del Patronato «Juan de la Cierva».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de doña Juana González Parra como Profesora adjunta de «Geología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Claudio Miguel García Muñoz como Profesor adjunto de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José Luis Ojeda Sahagún como Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», segunda cátedra, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Carlos Almaraz Quintana como Profesor adjunto de «Patología y Clínica médica», primera cátedra, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Valentín Salazar Alonso-Villalobos como Profesor adjunto de «Pediatría y Puericultura» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco López Lara como Profesor adjunto de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 16 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) fueron convocadas a concurso-oposición cuatro plazas de Profesores adjuntos, adscritas a las enseñanzas de «Derecho civil», «Derecho civil» (segunda cátedra), «Derecho civil» (Sección de Económicas) y «Derecho civil» (Sección de Económicas), vacantes en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma con fecha 15 de febrero actual, el único aspirante a dichas plazas no ha comparecido a realizar los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DE SERVICIOS

Magnífico y excmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, en relación con el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid (plaza número 2.360) don Basilio Martín López, B01EC411, la jubilación voluntaria en su cargo por haber cumplido sesenta años de edad.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Magnífico y excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magnífico y excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y números 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Ramón Domínguez Callero, B01EC417, Mozo de laboratorio de la Facultad de Veterinaria de esa Universidad, el tercer trienio, por importe de 1.638 pesetas (50 por 100 del que corresponde a su coeficiente de 1,3 por proceder de la A. T. M.), con cargo al número 18.03.111.5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por cumplir en este mes tres años más de servicios y con efectos de 1 de marzo de 1971.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José María Merino Sánchez.*

Magnífico y excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CARGO. NOMBRAMIENTO

Vista la comunicación del Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de La Coruña, en la que solicita el nombramiento de Psicólogo-Psicotécnico de dicho Centro;

Resultando que vacante la mencionada plaza por traslado de su titular, don Francisco Alonso Fernández, al Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Sevilla, por Resolución de 2 de los corrientes, resolviendo el concurso de traslados, convocado en 24 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre);

Considerando que don Antonio Gordo de Hoyos, propuesto por la Dirección del Centro, se halla en posesión de la titulación a que hace referencia el apartado primero del artículo octavo del Reglamento de los Institutos Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino y hasta tanto sea cubierta la plaza, de acuerdo con lo que determina el artículo 11 del ya citado Reglamento, a don Antonio Gordo de Hoyos Psicólogo-Psicotécnico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de La Coruña, con el haber anual de 24.000 pesetas más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, que percibirá con cargo la capítulo primero, artículo 11, numeración 111 del vigente presupuesto de gastos de estos Centros, que figura recogido como anexo en el de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de enero de 1971.—La Directora general, por delegación, el Subdirector general, *Raúl Vázquez.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros Oficiales de esta Dirección General.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para atender a las necesidades de mobiliario y material de laboratorio, solicitan una subvención;

Resultando que, para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 3.ª del anejo II del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 26), se les conceden las siguientes cantidades, proporcionalmente al número de grupos que tiene en funcionamiento:

	Pesetas
Albacete (M.) número 1 (m.)	47.990,20
Albacete (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Alcoy número 1 (m.)	25.840,90
Alcoy número 2 (f.)	36.915,60
Algeciras número 1 (m.)	29.532,50
Algeciras número 1 (f.)	29.532,50
Alicante (M.) número 1 (m.)	29.532,50
Alicante (M.) número 2 (m.)	11.074,70
Avila (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Avila (F.) número 2 (f.)	29.532,50
Avilés número 1 (f.)	29.532,50
Badalona número 1 (f.)	7.383,10
Badajoz (M.) número 1 (m.)	33.224,00
Badajoz (M.) número 2 (m.)	25.840,90
Badajoz (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Badajoz (F.) número 2 (f.)	33.224,00
Barcelona, «Ausias March» número 1 (m.)	48.457,80
Barcelona, «Ausias March» número 2 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Ausias March» número 4 (m.)	33.224,00
Barcelona, «Ausias March» número 5 (m.)	25.840,90
Barcelona, «Ausias March» número 6 (m.)	14.766,20
Barcelona, «Ausias March» número 7 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Ausias March» número 8 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Ausias March» número 9 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Ausias March» número 10 (m.)	18.457,80
Barcelona, «Ausias March» número 11 (m.)	7.383,10
Barcelona, «Boscán» número 1 (f.)	14.766,25
Barcelona, «Boscán» número 2 (f.)	7.383,10
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 1 (f.)	29.532,50
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 2 (f.)	25.840,90
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 3 (f.)	14.766,25
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 4 (f.)	7.383,10
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 5 (f.)	7.383,10
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 6 (f.)	25.840,90
Barcelona, «I. I. de Aragón» número 7 (f.)	25.840,90
Barcelona, «Jaime Balmes» número 1 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Juan de Austria» número 1 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Juan de Austria» número 2 (m.)	59.532,50
Barcelona, «Juan de Austria» número 3 (m.)	36.915,60
Barcelona, «Maragall» número 1 (f.)	36.915,60
Barcelona, «Maragall» número 3 (f.)	36.915,60
Barcelona, «Maragall» número 4 (f.)	14.766,25
Barcelona, «Maragall» número 5 (f.)	14.766,25
Barcelona, «Maragall» número 6 (f.)	14.766,25
Barcelona, «Maragall» número 7 (f.)	25.840,90
Barcelona, «Maragall» número 8 (f.)	25.840,90
Barcelona, «Maragall» número 9 (f.)	29.532,50
Barcelona, «Maragall» número 10 (f.)	14.766,25
Barcelona, «Menéndez Pelayo» número 2 (f.)	36.915,60

	Pesetas
Barcelona, «Menéndez Pelayo» número 3 (f.) ...	36.915,60
Barcelona, «Menéndez Pelayo» número 4 (f.) ...	29.532,50
Barcelona, «Menéndez Pelayo» número 5 (f.) ...	7.383,10
Barcelona, «Milá y Fontals» número 1 (m.) ...	25.840,90
Barcelona, «Montserrat» número 1 (f.)	18.457,80
Barcelona, «Montserrat» número 2 (f.)	22.149,35
Barcelona, «Montserrat» número 3 (f.)	29.532,50
Barcelona, «Montserrat» número 4 (f.)	7.383,10
Barcelona, «Montserrat» número 5 (f.)	7.383,10
Barcelona, «Montserrat» número 6 (f.)	14.766,25
Barcelona, «Verdaguer» número 3 (f.)	36.915,60
Barcelona, «Verdaguer» número 4 (f.)	36.915,60
Barcelona, «Verdaguer» número 5 (f.)	7.383,10
Bilbao (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Bilbao (M.) número 3 (m.)	36.915,60
Bilbao (M.) número 4 (m.)	29.532,50
Bilbao (M.) número 5 (m.)	33.224,00
Bilbao (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Bilbao (F.) número 2 (f.)	36.915,60
Bilbao (F.) número 3 (f.)	29.532,50
Bilbao (F.) número 4 (f.)	25.840,90
Bilbao (F.) número 5 (f.)	29.532,50
Bilbao (F.) número 6 (f.)	29.532,50
Bilbao (F.) número 7 (f.)	33.224,00
Bilbao (F.) número 8 (f.)	11.074,70
Burgos (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Burgos (M.) número 3 (m.)	18.457,80
Burgos (M.) número 4 (m.)	7.383,10
Burgos (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Burgos (F.) número 3 (f.)	25.840,90
Burgos (F.) número 4 (f.)	14.766,25
Cádiz (M.) número 1 (m.)	33.224,00
Cádiz (M.) número 2 (m.)	18.457,80
Cádiz (M.) número 3 (m.)	22.149,35
Cádiz (F.) número 2 (f.)	22.149,35
Cádiz (F.) número 3 (f.)	51.974,65
Cartagena (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Cartagena (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Castellón de la Plana (M.) número 1 (m.)	14.766,25
Córdoba (M.) número 1 (m.)	7.383,10
Córdoba (F.) número 2 (f.)	14.766,25
Elda-Petrel número 1 (m.)	22.149,35
El Entrego número 1 (f.)	29.532,50
El Ferrol del Caudillo (F.) número 1 (f.)	22.149,35
Gandía número 1 (m.)	22.149,35
Gerona número 1 (m.)	18.457,80
Getafe-Pinto número 1 (m.)	11.074,70
Getafe-Pinto número 1 (f.)	11.074,70
Gijón (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Gijón (M.) número 2 (m.)	33.224,00
Gijón (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Gijón (F.) número 2 (f.)	36.915,60
Granada, «Padre Suárez» número 2 (m.)	36.915,60
Granada, «Padre Suárez» número 3 (m.)	36.915,60
Granada, «Padre Suárez» número 4 (m.)	22.149,35
Granada, «Padre Suárez» número 5 (m.)	33.224,00
Granada, «Padre Suárez» número 6 (m.)	36.915,60
Granada, «Ganivet» número 1 (f.)	36.915,60
Granada, «Ganivet» número 2 (f.)	29.532,50
Granada «Ganivet» número 3 (f.)	36.915,60
Granada «Ganivet» número 4 (f.)	36.915,60
Granada «Ganivet» número 5 (f.)	36.915,60
Granada «Ganivet» número 6 (f.)	33.224,00
Granada «Ganivet» número 7 (f.)	22.224,00
Granada «Ganivet» número 8 (f.)	11.074,70
Granada «Ganivet» número 9 (f.)	18.457,80
Hospitalet de Llobregat número 2 (f.)	11.074,70
Jaén (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Jaén (F.) número 1 (f.)	29.532,50
Jerez de la Frontera número 1 (m.)	22.149,35
Jerez de la Frontera número 2 (m.)	7.383,10
La Coruña (F.) número 1 (f.)	36.915,60
La Laguna número 1 (m.)	33.224,00
La Laguna número 2 (m.)	33.224,00
La Línea de la Concepción número 1 (m.)	22.149,35
Las Palmas de Gran Canaria número 1 (m.) ...	36.915,60
Las Palmas de Gran Canaria número 2 (m.) ...	18.457,80
Las Palmas de Gran Canaria número 1 (f.)	36.915,60
Las Palmas de Gran Canaria número 2 (f.)	11.074,70
León (M.) número 1 (m.)	29.532,50
León (F.) número 2 (f.)	33.224,00
Logroño número 1 (m.)	33.224,00
Logroño número 1 (f.)	14.766,25
Lugo (F.) número 1 (f.)	22.149,35
Madrid, «Beatriz Galindo» número 2 (f.)	5.087,95
Madrid, «Beatriz Galindo» número 4 (f.)	25.840,90
Madrid, «Beatriz Galindo» número 5 (f.)	11.074,70
Madrid, «Beatriz Galindo» número 6 (f.)	11.074,70
Madrid, «Calderón de la Barca» número 1 (m.).	14.766,25
Madrid, «Calderón de la Barca» número 2 (m.).	14.766,25
Madrid, «Emperatriz María de Austria» número 1 (f.)	36.915,60
Madrid, «Emperatriz María de Austria» número 2 (f.)	7.383,10
Madrid, «Emperatriz María de Austria» número 4 (f.)	14.766,25
Madrid, «Gregorio Marañón» número 1 (m.) ...	7.383,10
Madrid, «Isabel la Católica» número 1 (f.)	14.766,25
Madrid, «Isabel la Católica» número 3 (f.)	36.915,60
Madrid, «Isabel la Católica» número 4 (f.)	29.532,50
Madrid, «Isabel la Católica» número 5 (f.)	36.915,60
Madrid, «Isabel la Católica» número 6 (f.)	36.915,60
Madrid, «Isabel la Católica» número 7 (f.)	33.224,00
Madrid, «Lope de Vega» número 2 (f.)	29.532,50
Madrid, «Lope de Vega» número 7 (f.)	36.915,60
Madrid, «Lope de Vega» número 8 (f.)	36.915,60
Madrid, «Lope de Vega» número 9 (f.)	36.915,60
Madrid, «Lope de Vega» número 10 (f.)	29.532,50
Madrid, «Lope de Vega» número 11 (f.)	22.149,35
Madrid, «Lope de Vega» número 12 (f.)	36.915,60
Madrid, «Lope de Vega» número 13 (f.)	25.840,90
Madrid, «Orcasitas» número 1 (m.)	18.457,80
Madrid, «Ortega y Gasset» número 1 (f.)	7.383,10
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 1 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 2 (m.) ...	29.532,50
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 3 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 4 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 5 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 6 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 7 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 8 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 9 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 10 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 11 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 12 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 13 (m.) ...	36.915,60
Madrid, «Ramiro de Maeztu» número 14 (m.) ...	25.840,90
Madrid, «Tirso de Molina», número 1 (f.)	25.840,90
Málaga (M.) número 1 (m.)	29.532,50
Málaga (F.) número 1 (f.)	29.532,50
Málaga (F.) número 2 (f.)	7.383,10
Mataró número 1 (f.)	14.766,25
Mérida número 1 (m.)	14.766,25
Mieres número 1 (m.)	36.915,60
Mieres número 2 (f.)	33.224,00
Mieres número 3 (m.)	18.457,80
Murcia (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Murcia (F.) número 1 (f.)	25.840,90
Murcia (F.) número 2 (f.)	25.840,90
Oviedo (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Oviedo (M.) número 2 (m.)	36.915,60
Oviedo (M.) número 3 (m.)	25.840,90
Oviedo (M.) número 4 (m.)	22.149,35
Oviedo (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Oviedo (F.) número 2 (f.)	25.840,90
Oviedo (F.) Número 3 (f.)	36.915,60
Oviedo (F.) número 4 (f.)	29.532,50
Oviedo (F.) número 5 (f.)	36.915,60
Palencia número 1 (f.)	11.074,70
Palma de Mallorca (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Palma de Mallorca (M.) número 2 (m.)	22.149,35
Palma de Mallorca (M.) número 3 (m.)	18.457,80
Palma de Mallorca (F.) número 1 (f.)	29.532,50
Palma de Mallorca (F.) número 2 (f.)	18.457,80
Palma de Mallorca (F.) número 3 (f.)	25.840,90
Pamplona (M.) número 1 (m.)	14.766,25
Pamplona (M.) número 2 (m.)	22.149,35
Pamplona (F.) número 1 (f.)	36.915,60
Pamplona (F.) número 2 (f.)	25.840,90
Pamplona (F.) Número 3 (f.)	14.766,25
Pamplona (F.) número 4 (f.)	14.766,25
Ponferrada número 1 (f.)	36.915,60
Reus número 1 (f.)	14.766,25
Sabadell-Tarrasa número 1 (m.)	18.457,80
Sabadell-Tarrasa número 2 (m.)	22.149,35
Sabadell-Tarrasa número 3 (m.)	11.074,70
Sabadell-Tarrasa número 4 (m.)	7.383,10
Sabadell-Tarrasa número 5 (m.)	18.457,80
Sabadell-Tarrasa número 1 (f.)	7.383,10
Sabadell-Tarrasa número 2 (f.)	11.074,70
Sagunto número 1 (f.)	14.766,25
Salamanca (M.) número 1 (m.)	36.915,60
Salamanca (M.) número 2 (m.)	22.149,35
Salamanca (M.) número 3 (m.)	18.457,80
Salamanca (F.) número 1 (f.)	36.915,60
San Sebastián (M.) número 1 (m.)	14.766,25
San Sebastián (M.) número 2 (m.)	36.915,60
San Sebastián (M.) número 3 (m.)	25.840,90
San Sebastián (M.) número 4 (m.)	29.532,50
San Sebastián (F.) número 1 (f.)	36.915,60
San Sebastián (F.) número 2 (f.)	33.224,00
Santa Cruz de Tenerife número 1 (m.)	29.532,50
Santa Cruz de Tenerife número 2 (m.)	29.532,50
Santander (M.) número 1 (m.)	29.532,50
Santander (M.) número 2 (m.)	29.532,50
Santander (M.) número 3 (m.)	22.149,35
Santander (M.) número 4 (m.)	3.691,95
Santander (F.) número 1 (f.)	18.457,80
Santander (F.) número 2 (f.)	18.457,80

	Pesetas
Santander (F.) número 3 (f.)	11.074,70
Santander (F.) número 4 (f.)	7.383,10
Santander (F.) número 5 (f.)	11.074,70
Sevilla, «San Isidoro» número 1 (m.)	36.915,60
Sevilla, «San Isidoro» número 2 (m.)	25.840,90
Sevilla «San Isidoro» número 3 (m.)	22.149,35
Sevilla, «San Isidoro» número 4 (m.)	18.457,80
Sevilla, «Murillo» número 1 (f.)	36.915,60
Sevilla, «Murillo» número 2 (f.)	18.457,80
Sevilla, «Velázquez» número 1 (f.)	18.457,80
Sevilla, «Velázquez» número 2 (f.)	22.149,35
Sevilla, «Velázquez» número 3 (f.)	14.766,25
Sevilla, «Velázquez» número 4 (f.)	7.383,10
Tarragona número 1 (m.)	29.532,50
Tarragona número 2 (m.)	14.766,25
Tarragona número 1 (f.)	18.457,80
Tarragona número 2 (f.)	7.383,10
Teruel número 1 (f.)	14.766,25
Toledo número 1 (m.)	18.457,80
Valencia, «Benlliure» número 1 (f.)	7.383,10
Valencia, «Cid Campeador» número 1 (m.)	11.074,70
Valencia, «Cid Campeador» número 1 (f.)	7.383,10
Valencia, «Luis Vives» número 1 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 2 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 3 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 4 (m.)	67.515,60
Valencia, «Luis Vives» número 5 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 6 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 7 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 8 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 9 (m.)	33.224,00
Valencia, «Luis Vives» número 10 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 11 (m.)	36.915,60
Valencia, «Luis Vives» número 12 (m.)	29.532,50
Valencia, «Luis Vives» número 13 (m.)	22.149,35
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 1 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 2 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 3 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 4 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 6 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 7 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 8 (f.).	36.915,60
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 9 (f.).	33.224,00
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 10 (f.).	29.532,50
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 11 (f.).	33.224,00
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 12 (f.).	25.840,90
Valencia, «Isabel de Villena» número 1 (f.)	14.766,25
Valladolid, «Zorrilla» número 1 (m.))	22.149,35
Valladolid, «Zorrilla» número 2 (m.)	36.915,60
Valladolid, «Zorrilla» número 3 (m.)	36.915,60
Valladolid, «Núñez de Arce» número 1 (f.)	29.532,50
Valladolid, «Núñez de Arce» número 2 (f.)	36.915,60
Valladolid, «Núñez de Arce» número 3 (f.)	36.915,60
Valladolid, «Núñez de Arce» número 4 (f.)	29.532,50
Vigo (F.) número 1 (f.)	29.532,50
Vitoria (F.) número 1 (f.)	14.766,25
Zaragoza, «Goya» número 1 (m.)	125.115,70
Zaragoza, «Goya» número 2 (m.)	18.457,80
Zaragoza, «Goya» número 3 (m.)	14.766,25
Zaragoza, «Goya» número 4 (m.)	36.915,60
Zaragoza, «Goya» número 5 (m.)	33.224,00
Zaragoza, «Goya» número 6 (m.)	33.224,00
Zaragoza, «Goya» número 7 (m.)	36.915,60
Zaragoza, «Miguel Servet» número 1 (f.)	36.915,60
Zaragoza, «Miguel Servet» número 2 (f.)	36.915,60
Zaragoza, «Miguel Servet» número 3 (f.)	36.915,60
Zaragoza, «Miguel Servet» número 4 (f.)	29.532,50
Zaragoza, «Miguel Servet» número 5 (f.)	36.915,60
Zaragoza, «Miguel Servet» número 6 (f.)	7.395,45
Total	8.250.264,00

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 45, numeración orgánica 18.04 y económica 452, subconcepto 2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 322.142.000 pesetas, para sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de Razón» del gasto en 15 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionadas las cantidades que se indican, por un total de 8.250.264.000 pesetas, para mobiliario y material, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, solicitan una subvención;

Resultando que, para hacer frente a gastos de carácter extraordinario, que, por su ejemplaridad, han sido designados para el C. O. U., precisa se les concedan las siguientes cantidades:

	Pesetas
Almería (M.)	28.049
Almería (F.)	28.049
Barcelona, «Boscán»	28.049
Barcelona, «Infanta Isabel de Aragón»	28.049
Barcelona, «Juan de Austria»	28.049
Basauri	28.049
Cáceres (M.)	28.048
Cáceres (F.)	28.048
Gerona	28.049
Granada, «Ganivet»	28.049
Guernica	28.049
Jaén, «Virgen del Carmen»	28.048
Jaén, «Santa Catalina»	28.048
Málaga, «Nuestra Señora de la Victoria»	28.048
Málaga, «Vicente Espinel»	28.048
Granada, «Padre Manjón»	28.049
Esplugas de Llobregat, «J. Martorell»	28.049
Madrid, «Cervantes»	29.049
Madrid, «Isabel la Católica»	28.049
Madrid, «Emperatriz María de Austria»	28.049
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	28.049
Murcia, «Alfonso X el Sabio»	28.048
Oviedo (F.)	28.048
Oviedo, «Alfonso II»	28.048
Ponferrada	28.049
Salamanca, «Fray Luis de León»	28.049
Salamanca, «Lucía de Medrano»	28.049
Segovia (M.)	28.049
Segovia (F.)	28.049
Sevilla, «F. de Herrera»	28.049
Sevilla, «Martínez Montañés»	28.049
Toledo	28.049
Valencia, «Benlliure»	28.049
Valencia, «Luis Vives»	28.049
Valladolid, «Zorrilla»	28.049
Valladolid, «Núñez de Arce»	28.049
Vitoria (M.)	28.049
Vitoria (F.)	28.049
Zamora (M.)	28.049
Zamora (F.)	28.049
Málaga, «Sierra Bermeja»	28.049
Total	1.150.000

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 25, numeración orgánica 18.04 y económica 253, subconcepto 3 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para premios nacionales y ayudas extraordinarias a Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de Razón del gasto en 7 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 1.150.000 pesetas, para ayudas extraordinarias por su ejemplaridad pedagógica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Ochleitner*.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Gómez», por 67.952 pesetas; «Pinturas Cebolla», por 70.922 pesetas, y don Teodoro Calahorra, por 70.272 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Gómez», por 67.952 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, la cantidad de 67.952 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Jayoca», por importe de 588.400 pesetas; don Julián Maqueda», por 725.000 pesetas, y don Luis Rubio, por 785.000 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Jayoca», por 588.400 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranjuez la cantidad de 588.400 pesetas para obras de conservación y reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Ricardo Díez Hochleitner.

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención:
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversas obras de reparación en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Antonio Martín, por importe de 336.202 pesetas; «Picón Infantes», por 354.970 pesetas, y don Gonzalo Fernández, por 356.730 pesetas, y para preparación de dichas obras: don Antonio Martín, por 80.838 pesetas; «Picón Infantes», por 87.450 pesetas, y don Gonzalo Fernández, por 90.152 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Antonio Martín, por 333.202 pesetas y 80.838 pesetas, que hacen un total de 417.038 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones en los Institutos Naionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Utrera la cantidad de 417.038 pesetas para obras de reparaciones y albañilería en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Montserrat», de Barcelona, solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a los gastos de reparaciones de albañilería y fontanería en los patios de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Antonio Barba, por 481.345,40 pesetas; «Amargos Pellicer», por 497.125,70 pesetas, e «Hijos de Ramón Mestre», por 492.926,60 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Antonio Barba, por 481.345,40 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Monserrat», de Barcelona, la cantidad de 481.345,40 pesetas para obras de conservación y reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 29 de octubre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido por el súbdito chino don Conrado-Kong Sun Shum.

Orden de 29 de octubre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Arquiteco obtenido por el súbdito británico don Davil John Mackay Goodchild.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se reconsidera nuevamente la convalidación de estudios parciales de Ingeniero técnico en Control de Procesos Químicos que le fué concedida a la súbdita cubana doña María Monserrat Cliville Carballido.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se rectifica la convalidación de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas concedida al súbdito marroquí don Ahmed Mohamed Taher El Issati.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se rectifica la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministeral de 22 de junio de 1970 al súbdito italiano don Bruno Re Ferre.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se amplía a la súbdita haitiana doña Marie Jeanine Dambreville sus estudios de Bachiller, alcanzados en su país.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se amplía al súbdito español don Pedro Mazagatos Uriarte sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico.

Orden de 3 de octubre de 1970 por la que se amplía a la súbdita española doña María Begoña Mazagatos sus estudios parciales de Enseñanza Media.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Pablo Gómez de Segura Zugazúa.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Ramón Usoz García de Cortázar.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito venezolano don Eduardo Rojas López.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Juan Francisco Martín Seco.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Constantino Suárez Francos.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se amplía al súbdito peruano don Alvaro Leónidas Paz Carrillo sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país.

Orden de 27 de octubre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Ismael Fernández Gago.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Optico de Anteojería que le fué concedida al súbdito cubano don Alberto Lázaro Cura Yáñez.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se desestima la solicitud de ampliación de convalidación de estudios solicitada por el súbdito colombiano don Raúl Posse Upegui.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Fulgencio Sánchez Méndez.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Florentino Díez Alfonso, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se omplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Jesús Cordero Pando.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se convalidan al súbdito español don Juan Hermoso Armada sus estudios parciales de Filosofía, aprobados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito boliviano don Alvaro Antonio Chávez Revollo.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por la súbdita venezolana doña Marie Antoinette Ballesteros Motin.

Orden de 21 de octubre de 1970 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Ligia Silva Payarés sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Luis Aguirre de Cárcer y González-Quevedo, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en la Embajada de España en Washington (U. S. A., ley de 14 de julio de 1954), por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María Lourdes Aguirre de Cárcer y González-Quevedo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en la Embajada de España en Wáshington (U. S. A., ley de 14 de julio de 1954), por los equivalentes españoles de Bachillerato Elemental.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Elvira Lucía Luchini Vega, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María Eugenia de la Peña Oropesa, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Rocío Matamoros Valdés, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Byron San Martín Cardona, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo de Londres en Bogotá, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio González Domonte, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Penela Corredor, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Suiza, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Francisca López Ruiz, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco de Asís Todá Iglesia, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Beatriz López-Suchmmer Treviño, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Colegio Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 27 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel Soria Heredia, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 27 de octubre de 1970 por la que se desestima la solicitud de convalidación de estudios parciales de Bellas Artes alcanzados en Francia por la súbdita española doña Lucila Lahera González.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Romero Suárez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Manuel Antonio Villamayor Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachiller.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don José Romero Gómez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachiller.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Lorenza Margarita Chamorro Padilla, súbdita nicaragüense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Eloy Cabrera Capilla, nombrado Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, en virtud de oposición libre, en 7 de octubre de 1970, solicitando se le conserve el número de Registro de Personal que tenía asignado con anterioridad (A21EC181), ya que fué Profesor de término de la Escuela de Teruel, encontrándose en situación de excedencia voluntaria; de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Régimen de Personal del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza, y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera, vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado a los artículos 102 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para las plazas que se indican y curso académico 1970-71, a los siguientes señores:

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Sevilla: Don José Moreno Mamblona, Profesor de entrada interino de «Dibujo lineal», con efectos de 15 del actual.

Valladolid: Don Fidel Martínez Giralda, Profesor de término interino de «Dibujo lineal», con efectos de 15 del actual.

Estos nombramientos serán con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de las dotaciones vacantes; las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrán ser revocados libremente y, en todo caso, cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo preceptuado por la Orden ministerial de 13 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), vistas las solicitudes presentadas por los interesados y adaptadas las mismas a las necesidades de los Centros de destino,

Esta Dirección General ha resuelto adscribir el personal docente a extinguir, no escalafonado, del antiguo Conservatorio Hispano-Marroquí de Tetuán a los Conservatorios de Música y Escuela de Arte Dramático que a continuación se mencionan:

Don José Luis de Rojas Sobrino, Profesor de «Violoncello», al Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Don Rafael Báez Centella, Profesor de «Violín», al Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Don José María Garrido Bonachera, Profesor de «Piano», al Conservatorio Superior de Música de Valencia.

Don Rafael Prieto Soler, Profesor de «Piano», al Conservatorio Superior de Música de Sevilla.

Don Antonio García del Olmo, Profesor de «Viola y Luthier», al Conservatorio Profesional de Música de Córdoba.

Doña Clara Eugenia Sabarecy Vigne, Profesora de «Danza», a la Escuela de Arte Dramático de Málaga.

Don Francisco Jiménez Santiago, Profesor auxiliar de «Estética e Historia de la Música», al Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Don Emilio Soto Fernández, Profesor auxiliar de «Armonía», al Conservatorio Profesional de Música de Málaga.

Si en algún caso los nuevos Profesores adscritos a los Centros indicados no tuvieran suficiente número de alumnos, los Directores de los mismos podrán, de acuerdo siempre con los interesados y teniendo en cuenta su aptitud profesional, encargarles de otras enseñanzas.

Aceptando la petición formulada por la Embajada de España en Rabat, a sugerencia de las autoridades marroquíes y en consideración al momento avanzado del curso académico, se concede opción a los Profesores a que se refiere la presente Resolución para tomar posesión de sus nuevos destinos en el plazo de un mes, desde la notificación, o a la terminación del curso, en 1 de octubre de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por haber tomado posesión de su cargo de Catedrático numerario de «Piano» del Conservatorio de Música de Murcia, obtenido en virtud de concurso-oposición, y con fecha 1 del actual mes de febrero, don Perfecto García Chornet, número del Registro de Personal A19EC101, y en aplicación de lo preceptuado por el artículo 86, 2 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto que pase a la situación de excedencia voluntaria, con la fecha inmediata anterior, 31 de enero, en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación, al que pertenecía, y en su destino de Profesor auxiliar del Conservatorio de Música de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

PROFESORADO. CONCURSO

Observada la existencia de errores en la relación de cátedras vacantes de Escuelas Normales, hecha pública en los anexos de la Resolución de 4 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la referida relación de cátedras vacantes a proveer en el mencionado concurso, y que es la siguiente:

Lengua y Literatura

Almería, Avila, Ciudad Real, Huelva, La Laguna, Navarra y Pontevedra.

Geografía e Historia

Alava, Badajoz, Cáceres, Ceuta, Ciudad Real, Huesca, La Laguna, Melilla, Segovia y Vizcaya.

Matemáticas

Alava, Albacete, Cádiz, La Laguna, Lugo, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca, Sevilla y Zamora.

Física y Química

Alava, Burgos, Cádiz, Cuenca, Lugo, Oviedo y Palencia.

Historia Natural

Alava, Albacete, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Jaén, Melilla, Palencia, Salamanca, Segovia, Santiago, Soria, Teruel y Zamora.

Filosofía

Baleares, Ceuta, Córdoba, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida, Melilla, Palencia, Santander y Zamora.

Pedagogía

Badajoz, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Orense, Teruel y Valladolid.

Música

Castellón, Guadalajara, Logroño y Teruel.

Dibujo

Ciudad Real, Jaén, La Laguna, Murcia, Navarra, Tarragona, Vizcaya y Zamora.

Inglés

Zaragoza.

Francés

Alava, Albacete, Avila, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Laguna, Logroño, Málaga, Melilla, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Las Palmas, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza.

Manualizaciones y Enseñanzas de Hogar

Córdoba, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, La Laguna, Soria y Zamora.

El plazo de treinta días hábiles señalado para las solicitudes en la citada Resolución de 4 de febrero («Boletín Oficial» del 23), comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Selecciones y Destinos.

(«BOE» 23-III-1971.)

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química» de la Facultad de Ciencias de Santander de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a la anunciada o de cualquiera de las que figuran comprendidas en cada uno de los Departamentos señalados en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, y que correspondan a la Sección «Químicas» de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 25-III-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» (1.ª y 2.ª) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Literatura española», «Literatura española y Literatura hispanoamericana», «Historia de la Lengua y de la Literatura española», «Lengua española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura universal», «Lengua y Literatura españolas», «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» e «Historia de la Literatura hispanoamericana», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamento de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etcétera).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 30-III-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Lengua española», «Historia de la Lengua española», «Teoría del lenguaje», «Gramática histórica de la Lengua española» e «Historia del español», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la

publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Microbiología y Parasitología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Departamento o en la forma que previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 25-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Química Inorgánica 1.ª y 2.ª», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 26-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Anglística», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 26-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Química-Física, 1.ª y 2.ª» y «Electroquímica», en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 26-III-1971).

Vacante la cátedra de «Citología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resulto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 26-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Química física» de la Facultad de Ciencias de la nueva Universidad Autónoma de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida, según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o «supernumerarios», sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Bioquímica, Fisiología General y Fisiología Especial», en la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Lengua Inglesa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Paleografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro general del Departamnto o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Gramática General y Crítica Literaria» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

Vacante la cátedra de «Derecho Canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 30-III-1971.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse la declaración provisional de aspirantes admitidos —Resolución de 18 de diciembre de 1970, «Boletín Oficial del Estado» del 25 de enero de 1971— en la nueva convocatoria a la Cátedra de «Canto» de la Escuela Superior de Canto de Madrid, sin la presentación de ninguna reclamación,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación de admitidos al expresado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Dirección de orquesta», del Conservatorio Superior de Música de Madrid, convocado por Orden ministerial de 16 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), para que comparezcan el día 31 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (plaza de Isabel II, edificio del Teatro Real), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición de conformidad con la convocatoria y programa de ejercicios publicados con la misma en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Cristóbal Halffter y Jiménez-Encina.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ALUMNOS. CONCURSO

Vistas las bases para la convocatoria de un concurso entre alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para la elección del cartel anunciador del curso académico 1971-1972, de las citadas Escuelas, que ha de celebrarse en Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dichas bases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Concurso entre los alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos para elegir el cartel anunciador del curso académico 1971-72

Esta Dirección General, en deseo de seguir desarrollando la política docente emprendida y de prestar apoyo a los alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, para estimularlos en sus inquietudes artísticas y al mismo tiempo lograr una mayor relación entre las distintas Escuelas, que acrediten el espíritu de cooperación y permita el descubrimiento de nuevos valores, ha tenido a bien convocar el citado concurso en el que solamente podrán tomar parte alumnos de las mencionadas Escuelas y con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª El objeto de este concurso es la realización de un cartel para anunciar el curso escolar 1971-72 de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de España.

El tema estará relacionado con las enseñanzas artísticas y se realizará con cualquier procedimiento de reproducción factible, litografía (con un máximo de cuatro tintas planas), etc.

El tamaño del cartel será de 0,70 × 0,50 en sentido vertical, montado sober un bastidor o materia rígida. Deberá contener además del tema artístico que desarrolle, el siguiente texto: «Ministerio de Educación y Ciencia.—Dirección General de Bellas Artes.—Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.—Curso 1971-72.

2.ª Se concederán los siguientes premios:

Primer premio: 25.000 pesetas.
Segundo premio: 15.000 pesetas.
Tercer premio: 10.000 pesetas.

Y un número máximo de ocho premios de 5.000 pesetas que libremente fijará el Jurado calificador considerando la calidad de los trabajos presentados.

3.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad del Estado y la Dirección General de Bellas Artes determinará el Museo o Centro a que hayan de destinarse.

4.ª Los trabajos se remitirán a la Secretaría de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, calle Compañía, número 2, teléfono 21 13 05, hasta el día 20 de mayo próximo.

Las Escuelas se abstendrán de realizar montajes colectivos con los trabajos a presentar.

Al dorso de cada trabajo, escrito a máquina o letra de imprenta, los alumnos consignarán los siguientes datos:

Escuelas en que cursan sus estudios.

Nombre y apellidos.
Número de matrícula general.

Las respectivas Escuelas estamparán seguidamente su sello y avalarán la veracidad de estos datos con la firma del Secretario.

5.ª Los alumnos podrán informarse en las Secretarías de las Escuelas de cuantos detalles pudieran interesarles al respecto. Las Direcciones de los Centros facilitarán al alumno que lo precise los medios necesarios para la ejecución de sus trabajos, así como para el envío a Málaga.

6.ª Con los trabajos presentados se celebrará una Exposición.

7.ª Por esta Dirección General se nombrará un Jurado de admisión y calificación, del que formarán parte personas de reconocida competencia en la materia.

8.ª No se declarará ningún premio desierto, salvo que el número de obras presentadas sea inferior a veinticinco, en cuyo caso el Jurado podrá reducir, proporcionalmente, los premios, empezando por los de menor cuantía.

9.ª A petición propia, los alumnos de la Escuela de Málaga participarán «fuera de concurso».

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

PREMIOS. CONVOCATORIA

Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan premios del citado Organismo para 1971.

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de este Superior de Investigaciones Científicas, en su sesión del día 26 de enero de 1971, se convocan los premios instituídos para recompensar la investigación científica realizada en España, conforme se detalla en los apartados siguientes:

I. *Premios «Francisco Franco»*

Se otorgarán a los Investigadores españoles que se hayan destacado por su amplia y relevante labor investigadora sobre una disciplina científica o por un trabajo determinado de excepcional relieve y trascendencia. Serán los siguientes:

Premio «Francisco Franco» de Letras, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Ciencias, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica individual, dotado con 500.000 pesetas.

Premio «Francisco Franco» de Investigación Técnica en equipo, dotado con 750.000 pesetas.

Propuestas

La concesión se efectuará por selección entre quienes hubieran sido propuestos para ello.

Las propuestas, con especificación del premio al que se dirigen, habrán de ser formuladas por Consejeros de número del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Directores de Centros de Investigación del C. S. I. C., oídas sus Juntas de Gobierno; Rectores de Universidad; Decanos de Facultad; Presidentes de Institutos Politécnicos, y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, y se formalizarán por escrito, dirigido al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el que se harán constar todos los datos personales y científicos de aquel a quien se considera merecedor del premio y los motivos que justifiquen dicho merecimiento. A dicho escrito se acompañarán un ejemplar de las obras o trabajos o una colección de los artículos o estudios publicados por el candidato en los que éste desarrolle el tema que da lugar a la propuesta.

El plazo de admisión de las propuestas terminará a las trece horas del día 30 de diciembre de 1971.

Jurados

Para la concesión de los premios «Francisco Franco», el Consejo Ejecutivo designará un Jurado para cada uno de los premios de Letras y Ciencias, y uno para los dos de Investigación Técnica. Los Jurados examinarán las propuestas formuladas y levantarán acta detallada de su actuación, razonando extensamente su decisión. Dicha acta será elevada al Consejo Ejecutivo para su ratificación. El otorgamiento de los premios «Francisco Franco» se hará público en la forma que se estime conveniente.

II. *Otros premios*

Para cada grupo de las materias que se señalan, se otorgarán premios para recompensar trabajos de investigación realizados por españoles sobre temas concretos incluídos en ellas. Estos premios serán los siguientes:

Premios de Ciencias Teológicas, Filosóficas y Jurídicas

Premio «Raimundo Lulio», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Luis Vives», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Historia, Filología y Arte

Premio «Marcelino Menéndez Pelayo», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio de Nebrija», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geografía, Economía, Sociología y Bibliografía

Premio «Diego de Saavedra Fajardo», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Juan Sebastián Elcano», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Estudios Locales

Premio «José María Quadrado», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio Ponz», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Biología Animal y Medicina

Premio «Santiago Ramón y Cajal», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Gregorio Marañón», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Geología, Biología Vegetal y Ciencias Agrícolas

Premio «Alonso de Herrera», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio José de Cavanilles», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Matemáticas, Física y Química

Premio «Alfonso el Sabio», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Antonio de Gregorio Rocasolano», dotado con 20.000 pesetas.

Premios de Investigación Técnica en todos sus campos

Premio «Juan de la Cierva», dotado con 100.000 pesetas.
Premio «Eduardo Torroja», dotado con 50.000 pesetas.
Premio «Leonardo Torres Quevedo», dotado con 20.000 pesetas.

Solicitudes

Los aspirantes a los distintos premios que se convocan lo solicitarán por sí mismo, basando su pretensión en la presentación de un trabajo, obra o estudio, un ejemplar de los cuales deberá acompañar a la instancia que los solicitantes dirigirán al Presidente del Consejo, en la cual harán constar sus datos personales y el premio a que aspiran. Los trabajos, obras o estudios por los que se soliciten los premios, habrán de ser inéditos o publicados con posterioridad a 1 de enero de 1969.

Los premios, dotados con 20.000 pesetas, están especialmente destinados a los jóvenes estudiosos que preparan su paso a situación definitiva en Organismos de investigación o docencia, por lo que no podrán aspirar a ellos quienes hayan alcanzado dicha situación en Entidades oficiales o privadas o hayan ingresado en algún Cuerpo del Estado. A tal fin, en las solicitudes a estos premios se hará constar con claridad la circunstancia indicada.

Tramitación

Las solicitudes y trabajos se entregarán personalmente o por persona autorizada, en la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle de Serrano, número 117 —Madrid-6—, pudiendo efectuarse la remisión también por correo certificado o envío asegurado, dirigido al Secretario general de este Organismo.

El plazo de admisión de las solicitudes y trabajos terminará a las trece horas del día 30 de diciembre de 1971.

Jurados

El Consejo Ejecutivo designará, para la concesión de los premios, un Jurado para cada grupo de materias. Los Jurados levantarán acta de las sesiones de selección, debiendo figurar en ellas la motivación razonada de su decisión.

Las actas serán elevadas al Consejo Ejecutivo para su ratificación, haciéndose público el resultado por la Secretaría General del Consejo, en la forma que se estime conveniente.

III. *Disposiciones generales para todos los premios*

La documentación y ejemplares de los trabajos premiados quedarán de propiedad del Consejo y en ningún caso serán devueltos. Los premiados se pondrán en comunicación con la Secretaría General del Consejo, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión.

Los autores no premiados podrán retirar su trabajo mediante recibo y previa identificación de su personalidad.

El Consejo podrá publicar por su cuenta las obras premiadas, si fueran inéditas.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Secretario general, *Angel González Alvarez.*

(«BOE» 29-III-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 8 de abril de 1971 — Número 28

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros de texto.—Orden por la que se dictan normas sobre libros de texto de la Educación General Básica 1134

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Estudios superiores.—Orden por la que se crea la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueban el Reglamento y programas 1134

MINISTERIO DE TRABAJO

Maestros. Seguridad Social.—Orden por la que se asimila al grupo segundo de la tarifa de bases de cotización al régimen general de la Seguridad Social la categoría profesional de Maestro de Enseñanza Primaria de la Ordenanza Laboral de Enseñanza no Estatal 1137

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Carlos Galán 1137

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Cantini 1137

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Uladislao Gámez Solano 1137

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Maldonado Aguirre 1138

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Suárez González 1138

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1138

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias de Santander a don Manuel Noguerol Pérez 1141

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de los señores don Ricardo Ignacio Calle Saiz y don Agustín Palacios Luque, respectivamente ... 1141

Otra por la que continúa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Salamanca don Francisco Tomás Valiente 1141

Otra por la que continúa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla don José Luis Comellas García-Llera 1142

Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Derecho de Valladolid a don Justino Duque Domínguez 1142

Personal docente.—Orden por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, al Catedrático don José Benito Campel 1142

Otras por la que se prorroga el nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1142

Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 1142

Otra por la que se declara desierta la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia 1143

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se indican en las Universidades de Salamanca y Valladolid 1143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en todo caso se especifican para atenciones de Centros docentes dependientes de esta Dirección General 1143

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y grados académicos a los señores que se mencionan 1145

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo.—Orden por la que se acepta la renuncia de don Antonio Fernández Curro al cargo de Director

de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid 1146
Personal docente.—Resolución por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Miguel Farré Albages, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes 1146

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resoluciones sobre reconocimiento de trienios a los Profesores de la Orquesta Nacional que se indican 1146

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona. 1147

Orden sobre caducidad y nueva convocatoria de concurso-oposición para la cátedra de «Ballet clásico», vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid 1147
Otras publicando relaciones de aspirantes a cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Sevilla y Valencia 1147

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

LIBROS DE TEXTO

Orden de 27 de febrero de 1971 por la que se dictan normas sobre libros de texto de la Educación General Básica. («Boletín Oficial del Estado» 13-III-1971.)

Ilustrísimo señor:

En el proceso de aplicación y desarrollo de la Ley General de Educación y de Financiamiento de la Reforma Educativa se ha promulgado la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1970 por la que se aprueban las orientaciones pedagógicas para los planes y programas de la Educación General Básica. Su apartado Material y Recursos Didácticos dice textualmente: «La nueva orientación de Educación General Básica como instrumento de renovación y perfeccionamiento cualitativo de la Educación supone un viraje significativo en la concepción y orientación de la enseñanza. Este cambio de rumbo se reflejará necesariamente en un viraje paralelo de los instrumentos didácticos, en especial de los manuales de uso escolar (libros de referencia, de consulta, de trabajo de lectura; guías didácticas y otros libros del Profesor, etc.), que habrán de plasmar, actualizándose, las nuevas orientaciones pedagógicas y administrativas. En consecuencia, los libros escolares, para adaptarse a las exigencias de la nueva orientación de la Educación General Básica, deben reunir una serie de características en armonía con los principios didácticos, la estructura y el contenido de esta nueva orientación.»

Corresponde, pues, al Ministerio de Educación y Ciencia dictaminar la procedencia de utilización en los Centros docentes de textos, en medida acorde con el artículo 4.º de la Ley General de Prensa e Imprenta en lo relativo al trámite de consulta voluntaria para publicaciones unitarias.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—La utilización en Educación General Básica de libros de consulta individual, de trabajo, de lectura y, en general, de todo material impreso sistematizado que cubra cualquier área educativa, incluídos los libros de Profesor, requerirá la previa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.—A estos efectos, los editores presentarán la solicitud de aprobación en el Instituto de Ciencias de la Educación del Distrito Universitario en el que la editorial esté legalmente domiciliada. Acompañarán tres maquetas completas del texto en proyecto, una de ellas con un pliego del libro impreso sobre el papel que haya de ser utilizado y los modelos de la totalidad de las ilustraciones que hayan de figurar. Cuando se trate de textos ya impresos, acompañarán igualmente tres ejemplares. En uno u otro caso, se presentará el justificante de haber abonado en la Habilitación del Ministerio el décuplo del precio de venta de un ejemplar, según determina el Decreto 1633/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Tercero.—El Instituto de Ciencias de la Educación, bien directamente por sí mismo o con especialistas en la materia o disciplina, dictaminará el texto, en maqueta o impreso, y su informe técnico con dos ejemplares de aquél lo remitirá a la Dirección General de Ordenación Educativa. Esta podrá solicitar, si lo considera oportuno, nuevos dictámines técnicos a otros Organismos o personas.

Cuarto.—La autorización de utilización se adoptará por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa, publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio, y de la cual se dará traslado a la editorial, devolviendo al editor un ejemplar de la maqueta o texto sellado por la Dirección General de Ordenación Educativa. Si ésta juzgara no procede la autorización, de esta decisión se dará traslado a la editorial, acompañando un razonado informe y con devolución de un ejemplar, sin sellar, de la maqueta o texto.

Quinto.—En el caso de libros destinados a formación religiosa o a educación cívica, la presentación de la maqueta o texto en el Instituto de Ciencias de la Educación requerirá, además, de los documentos reseñados en el apartado primero de esta Orden, dictamen favorable de la Comisión Episcopal de Enseñanza, o de las Delegaciones del Movimiento (de la Juventud, en el caso de textos destinados a niños, y de Sección Femenina, en niñas), respectivamente.

Sexto.—La elaboración por los editores de los libros escolares a que hace referencia el apartado primero de esta Orden deberá realizarse en correspondencia con el calendario de implantación del nuevo sistema educativo establecido por Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre).

Séptimo.—La sustitución del material actualmente autorizado para la enseñanza primaria y bachillerato elemental, a extinguir, supuesto no se autorice su utilización a través del sistema que se estructura en esta Orden, se ajustará al siguiente calendario:

Cursos de Educación General Básica	Ultimo año académico de utilización de los actuales textos y manuales
Primero, segundo y quinto ...	1971-72
Tercero y cuarto	1972-73
Sexto y séptimo	1973-74
Octavo	1974-75

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para dictar las instrucciones complementarias para la aplicación de esta Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

ESTUDIOS SUPERIORES

Orden de 3 de febrero de 1971 por la que se crea la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueban el Reglamento y programas. («BOE» 13-III-1971.)

Ilmo. Sr.: La Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid acordó solicitar de este Departamento la creación de la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en dicha Facultad, la que informó favorablemente el Rectorado de la misma.

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

2.º Aprobar el Reglamento y programas que han de regir en dicha Escuela y que como anexos 1 y 2 figuran en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANEXO I

Reglamento de la Escuela Profesional de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, adscrita a la cátedra de dicho nombre, creada por Orden de 3 de febrero de 1971

A) Misiones de la Escuela

1. Formación y capacitación de Médicos especialistas en Anatomía patológica (Patólogos) capaces de dirigir Departamentos de especialidad en hospitales españoles.
2. Investigación y estudio de las lesiones micro-macroscópicas que puedan observarse en los casos que la práctica diaria de biopsias y autopsias permita observar, poniéndolas en relación con la clínica para su mejor y más perfecto conocimiento.
3. Desarrollar una labor investigadora entre los alumnos que a ella puedan acudir y el personal adscrito a la cátedra o de Licenciados pertenecientes a otros Departamentos cuyas investigaciones o tesis doctorales precisen una base de investigación morfológica. Asimismo se encargará de la realización de tesis doctorales y toda clase de publicaciones científicas, dentro de la especialidad.
4. Establecerá relaciones con el Instituto Nacional de Oncología, Asociación Española contra el Cáncer y Centros similares del extranjero a fin de establecer con ellos una colaboración científica.

B) Medios de enseñanza

1. La Escuela Profesional de Anatomía Patológica radicará en los locales que actualmente pertenecen al Departamento de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, donde se dispone de aulas, salas de autopsias, salas de prácticas y criadero de animales de experimentación.
2. Los alumnos que cursen su enseñanza en la misma dispondrán de todo el material de estudio de que la cátedra dispone. Asimismo podrán manejar las piezas anatómicas del Museo y las preparaciones de la histoteca.
3. El Departamento de Anatomía Patológica dispone además de material ordinario, que permitirá a los alumnos familiarizarse con las técnicas de microscopia electrónica e histoquímica, además de secciones de Anatomía patológica ginecológica, Neuropatología, Histoquímica y Citodiagnóstico.
4. Los alumnos que cursen sus estudios en la misma asistirán diariamente a la práctica de autopsias, seminarios, mesas redondas, sesiones anatomo-clínicas y seminarios bibliográficos, que funcionan dentro del Departamento de Anatomía Patológica.
5. Se procurará organizar reuniones, coloquios o mesas redondas sobre determinados temas en colaboración con otras cátedras o Centros similares de España o del extranjero.

C) Personal docente

1. Estará constituído por el personal adscrito a la cátedra. Será Director el Catedrático de «Anatomía patológica», que estará encargado de la enseñanza teórica y estructurará la enseñanza práctica, de tal manera que los alumnos puedan rotar durante su permanencia en el Centro por los distintos laboratorios del mismo. Confeccionará los planes de estudio, que someterá a la aprobación del Decano de Medicina, y decidirá sobre el grado de suficiencia de los alumnos cuando haya terminado el período lectivo.
2. El Director estará auxiliado en estas tareas por el Profesor agregado y los tres Profesores adjuntos adscritos a la cátedra. Uno de estos últimos será nombrado, de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, Secretario de la Escuela Profesional de Anatomía Patológica.
3. Como Subdirector será propuesto el Profesor agregado de la cátedra.
4. Podrán colaborar también en las tareas docentes Catedráticos de otras disciplinas, Patólogos de otros servicios, docentes o no, que sean llamados por el Director de al Escuela, de acuerdo siempre con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, cuando se juzgue necesaria su colaboración. También podrán ser propuestos por el Director como Profesores, con nombramiento de un año de duración, siempre prorrogable, si a juicio del Director y con aprobación del ilustrísimo señor Decano se juzga su labor interesante para la enseñanza, cualquier Patólogo o Profesor de otros servicios del Hospital Clínico o de otros hospitales radicados en la misma ciudad de reconocida solvencia.

D) Plan de enseñanza

1. La permanencia de los alumnos que deseen alcanzar el Diploma de Especialistas en Anatomía Patológica será de dos años.
2. Este período estará dividido en dos cursos lectivos, adaptándose en todo a los períodos de vacaciones y trabajo con arreglo al calendario escolar programado por el Rectorado.
3. El horario diario de trabajo será el que rige en el Instituto de Anatomía Patológica, que comprende ocho horas diarias.
4. El número de plazas para cursar la especialidad de Anatomía patológica no podrá exceder de diez, abriéndose una convocatoria cada dos años, es decir, que hasta que no haya concluído una promoción de alumnos no podrá ser llamada la promoción siguiente.
5. Si el número de instancias fuera superior al de plazas, se atenderá para la selección de los futuros especialistas al «curriculum vitae» de los mismos, dándose preferencia a los méritos que tengan relación más próxima con la Anatomía patológica. Si se juzgara necesario podrán realizarse ejercicios a fin de valorar los méritos y competencia de cada aspirante.
6. La convocatoria para la matrícula se hará en la primera quincena del mes de septiembre de cada dos años.
7. La enseñanza teórica será de tres horas semanales, exponiéndose por el Profesor diariamente un tema, seguido de coloquio, sobre las materias explicadas.
8. La enseñanza práctica constará de aprendizaje de técnica de autopsias, interpretación macroscópica de los hallazgos, comprobación histológica de los mismos y redacción del protocolo.
9. Aprendizaje de diagnóstico histológico a base de las biopsias que diariamente se reciben en el Centro, con redacción del correspondiente informe. Diagnóstico citológico e instrucción en el aprendizaje de técnicas especiales para precisar los diagnósticos.

Manejo del microscopio de fluorescencia y de polarización, así como interpretación de las imágenes electromicroscópicas. Siempre que sea posible se iniciará a los alumnos en la investigación biológica y se procurará que se acostumbren a redactar trabajos científicos e incluso llevar a cabo la tesis doctoral.

10. Será obligación de los alumnos asistir a los cursillos, conferencias y mesas redondas que tengan lugar en el Centro, en relación con la especialidad.

E) Otorgamiento de diplomas

1. Para la obtención de diplomas los alumnos podrán ser sometidos a una prueba final, caso de que el Director de la Escuela lo juzgue oportuno, y será imprescindible haber publicado durante los dos años de duración del período lectivo, al menos, un trabajo científico sobre la especialidad.
2. Las calificaciones finales serán de «apto» o «no apto». Finalizados los dos años de enseñanza se expedirá a los alumnos que hayan alcanzado la calificación de «apto» un Diploma de Especialista en Anatomía Patológica, que será expedido por el Rector de la Universidad a propuesta del Director de la Escuela, con el visto bueno del Decano de la Facultad de Medicina, que podrá ser canjeable por el título de Especialista en Anatomía Patológica que expedirá el Ministerio de Educación y Ciencia a petición de los interesados.
3. A los asistentes a cursos parciales o monográficos que se celebren en el Instituto de Anatomía Patológica les serán expedidos por la Dirección del Centro, con el visto bueno del Decanato, los certificados correspondientes.

F) Régimen de subordinación

Todas las actividades de la Escuela se harán de acuerdo con el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina y llevarán siempre el visto bueno de esta autoridad académica.

G) Régimen económico

1. El presupuesto de ingresos estará constituído por las consignaciones económicas correspondientes a la cátedra de «Anatomía Patológica» de la Facultad de Medicina (Universidad Complutense de Madrid).
2. Por la partida presupuestaria que corresponde a la citada cátedra en concepto de fomento de la investigación.
3. Por los ingresos proporcionados por las matrículas, cursos monográficos y expedición de Diploma correspondiente a la propia Escuela.
4. El presupuesto de gastos e ingresos será integrado en el general de la Universidad, con dedicación exclusiva a los fines específicos de la Escuela.

ANEXO II

PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Anatomía patológica general

Lección 1. La enfermedad.—Evolución del concepto de enfermedad en el transcurso del tiempo.—Origen de los conocimientos anatomopatológicos.—La lesión como substrato morfológico de la enfermedad.

Lección 2. Clasificación de las lesiones.—Muerte general.—Signos de muerte, su labor anatomopatológica.

Lección 3. Patología celular.—Alteraciones del núcleo.—Alteraciones del citoplasma y de sus orgánulos.

Lección 4. Muerte parcial de los organismos: Necrosis y necrobiosis.—Causas y morfología de las principales formas de necrosis.—Repercusión en el organismo de los focos necróticos.—Las gangrenas.

Lección 5. Degeneraciones o distrofias: Su concepto.—Alteraciones del metabolismo proteico.—Degeneración turbia, degeneración vacuolas e hidrópica.

Lección 6. Degeneración mucosa: Localización y forma principales.—Degeneración coloide.—Queratinización patológica.

Lección 7. Degeneraciones hialinas. — Degeneración hialina propiamente dicha.—Degeneración amiloide: Clasificación y patogenia de las amiloidosis.

Lección 8. Degeneración grasa. — Patogenia, localización y formas principales de la degeneración grasa.

Lección 9. Anatomía patológica y patogenia de los errores congénitos del metabolismo.—Degeneración glucogénica.—Las tesaurismosis lipoideas.

Lección 10. Importancia de la cal en el organismo.—Alteraciones del metabolismo del calcio: Formas más importantes.

Lección 11. Anatomía patológica de los inflitrados de ácido úrico.—Las litiasis.—Proceso de formación de los calcios en el organismo.—Morfología y composición de los cálculos.

Lección 12. Los pigmentos: Su clasificación.—Pigmentaciones exógenas: Antracosis y neumoconiosis.—Argirosis y formas más frecuentes de otras pigmentaciones exógenas.

Lección 13. Pigmentaciones endógenas.—Pigmentaciones de origen hemático.—Hemosiderosis y hemocromatosis generalizadas.—Porfirias y pigmentos de desgaste.

Lección 14. Pigmentación biliar.—Pigmentación melánica.—Importancia de la melanina en biología.—Pigmentación melánica patológca.

Lección 15. Alteraciones circulatorias.—Isquemia e hiperemia.—Hemorragia.—Diversos tipos de hemorragia y su mecanismo de producción.—Nomenclatura de las hemorragias.

Lección 16. Circulación normal de líquidos por los intersticios tisulares.—Edema: Sus clases.—Patogenia de las principales formas.—Nomenclatura de los edemas.

Lección 17. Trombosis.—Mecanismo de la formación de los trombos.—Tipos de trombos.—Evolución de la trombosis.—Flebotrombosis y tromboflebitis.

Lección 18. Embolia: Sus formas.—Infarto.—Tipos de infarto.—Morfología y evolución del infarto.—Metástasis: Su concepto.

Lección 19. Alteraciones defensivas.—Inflamación: Su concepto.—Causas de la inflamación.—Componentes del fenómeno inflamatorio.—Clases de inflamación.—El componente alterativo y el exudativo.

Lección 20. Composición y variedad de los exudados. — El componente proliferativo.—Repercusión en el organismo de la inflamación.—Terminación y finalidad del proceso inflamatorio.

Lección 21. La inflamación alérgica: Su patogenia.—Signos que diferencian la inflamación alérgica de la ordinaria.—Inflamación de tejidos carentes de vasos.

Lección 22. Enfermedades por hipersensibilidad: Concepto general de las llamadas enfermedades del colágeno.—Estado especial del reumatismo.

Lección 23. Inflamación crónica: Los granulomas.—Granulomas bacterianos: El tubérculo.

Lección 24. Anatomía patológica de la lepra, muermo y rinoescleroma.

Lección 25. Lesiones producidas por la sífilis en el organismo en los distintos períodos de esta enfermedad.—Sífilis congénita.

Lección 26. Principales formas de granulomas producidos por virus rikettsias y protozoos.—Linfogranulomatosis venérea.—Enfermedad por arañazo de gato.—Granuloma del tifus exantemático.—Lehismaniosis.

Lección 27. Granulomas producidos por hongos: Actinomicosis, histoplasmosis, criptococosis y los llamados hongos oportunistas.

Lección 28. Granuloma de cuerpo extraño.—Granuloma de origen desconocido: Granuloma telangiectásico, sarcoide Boeck y granuloma maligno medio facial.

Lección 29. Crecimiento patológico.—Atrofia e hipertrofia.—Causas y tipos de ambos procesos.

Lección 30. La regeneración patológica.—Curación de las heridas.—Concepto de hiperplasia, metaplasia y nomicoplasia.—Adaptación funcional.

Lección 31. Crecimiento tumoral: Concepto y clasificación de los tumores.—Benignidad y malignidad tumoral.—Composición de la trama tumoral: Parénquima y estroma.—Nomenclatura de los tumores.

Lección 32. Características metabólicas de las células neoplásicas.—Etiopatogenia de los tumores.—Cancerología experimental.

Lección 33. Fundamentos anatómicos de la malignidad de las neoplasias.—Propagación de los tumores: Metástasis tumoral, sus formas y vías principales de propagación.—Repercusión en el organismo de la presencia de una neoplasia.

Lección 34. Métodos histológicos en el diagnóstico de las neoplasias.—La biopsia: Sus clases.—Citodiagnóstico tumoral.

Lección 35. Estudio general de los tumores epiteliales.—Los tumores epiteliales benignos.—Papiloma: Sus tipos.—Adenomas y cistoadenomas: Principales formas.—El llamado epitelioma calcificante o tumor de Malherbe.

Lección 36. Clasificación de los tumores epiteliales malignos.—Los epiteliomas.—Localización y formas más importantes.

Lección 37. Carcinomas: Clasificación y localizaciones más frecuentes.—Características macro y microscópicas.—Estudio especial del carcinoide.—El cáncer «in situ».

Lección 38. Tumores conjuntivos.—Su clasificación.—Tumores conjuntivos benignos.—Fibromas: Sus distintos tipos.—Mixomas.—Lipoma.—Xantoma.—Histiocitoma e hibernoma.

Lección 39. Sarcoma.—Clasificación y principales formas.—Dermatofibroma protuberáns.

Lección 40. Formas especiales de sarcomas.—El osteosarcoma.—Los sarcomas procedentes de la sinovial.—Los llamados tumores de mieloplaxias.

Lección 41. Tumores de los vasos sanguíneos y linfáticos.—Formas benignas y malignas.

Lección 42. Tumores del tejido muscular.—Tumores benignos y malignos.

Lección 43. Los tumores melánicos.

Lección 44. Tumores del tejido nervioso: Clasificación.—Gliomas, paragliomas y meduloblastomas.

Lección 45. Tumores de las cubiertas encefalomedulares: Los meningiomas.—Tumores de los nervios.

Lección 46. Tumores del simpático.—El Chemodeptoma.

Lección 47. Tumores derivados de los órganos transitorios.—Tumores odontogénicos.—Cordomas.—Mola y corioepitelioma.

Lección 48. Tumores mixtos.—Los teratomas.

Lección 49. Teratología general.—Estudio de las anomalías y monstruosidades más importantes.

Segunda parte

Anatomía patológica especial

Lección 50. Recuerdo de la embriología del corazón.—Estudio morfológico de las principales cardiopatías congénitas .

Lección 51. Anatomía patológica del pericardio. — Lesiones circulatorias y metabólicas del corazón.—Estudio especial del infarto de miocardio.—Las miocarditis.

Lección 52. Las endocarditis.—Clasificación y morfología de las diversas formas.—Tumores del corazón.

Lección 53. Patogenia y anatomía patológica de la arterioesclerosis.

Lección 54. Lesiones inflamatorias de las arterias.—Aneurismas: Sus diversos tipos.—Anatomía patológica de las venas.

Lección 55. Anatomía patológica del bazo.—Clasificación y morfología de las principales formas de esplenomegalia.

Lección 56. Anatomía patológica de los ganglios linfáticos.—Las reticulosis benignas.

Lección 57. Estudio especial del linfogranuloma maligno (enfermedad de Hodgkin).

Lección 58. Tumores malignos de los ganglios linfáticos.—Tumores secundarios de los ganglios linfáticos.

Lección 59. Clasificación y morfología de los distintos tipos de anemias.

Lección 60. Clasificación y morfología de las leucemias.

Lección 61. Anatomía patológica del sistema retículo-endotelial.—Los mielomas.—El sarcoma de Erwing y el retotelsarcoma óseo.

Lección 62. Anatomía patológica y patogenia de las osteodistrofias.

Lección 63. Anatomía patológica del músculo estriado.

Lección 64. Anatomía patológica de las fosas, senos paranasales y cavurinofaríngeo.

Lección 65. Anatomía patológica de la laringe.

Lección 66. Alteraciones circulatorias e inflamatorias del pulmón.

Lección 67. Anatomía patológica del enfisema, bronquiectasias y enfermedades especiales del pulmón.—Anatomía patológica de la pleura.

Lección 68. Tuberculosis pulmonar. — Anatomía patológica y evolución de la primoinfección tuberculosa.

Lección 69. Reinfección tuberculosa: Formas evolutivas de la tuberculosis pulmonar.—El tuberculoma.—La caverna tuberculosa.

Lección 70. Tumores broncopulmonares.

Lección 71. Procesos inflamatorios de los centros nerviosos.—Estudio especial de la poliomielitis.

Lección 72. Alteraciones degenerativas y circulatorias de los centros nerviosos.

Lección 73. Malformaciones congénitas del riñón.—Riñón en herradura y quistes renales.—Alteraciones circulatorias y degenerativas del parénquima renal.

Lección 74. Nefritis, su clasificación.—Formas difusas y focales.—El síndrome nefrótico.

Lección 75. Nefrosis.—Las nefritis intersticiales.—Las pielonefritis.

Lección 76. Anatomía patológica de la insuficiencia renal aguda.

Lección 77. Insuficiencia renal crónica.—Patogenia y anatomía patológica de la esclerosis renal.

Lección 78. Tuberculosis renal. — Tumores del riñón y del tracto urinario.

Lección 79. Anatomía patológica de los procesos más importantes del aparato genital masculino: Fibroadenoma y cáncer de próstata.

Lección 80. Tumores del testículo.
Lección 81. Anatomía patológica de la vulva, vagina y cuello uterino.
Lección 82. Ciclo de la mucosa uterina.—Anatomía patológica de las alteraciones funcionales del endometrio.
Lección 83. Tumores del cuerpo uterino.—Anatomía patológica de la trompa.
Lección 84. Patología de la placenta.
Lecicón 85. Anatomía patológica del ovario.—Estudio especial de sus tumores.
Lección 86. Anatomía patológica de la mama.
Lección 87. Anatomía patológica de la boca, faringe y esófago.—Tumores de las glándulas salivares.
Lección 88. Alteraciones inflamatorias y circulatorias de la mucosa gástrica: Gastritis y úlcera de estómago.
Lección 89. Tumores del estómago.
Lección 90. Anatomía patológica del intestino. — Anatomía patológica del síndrome de malabsorción intestinal. — Tumores del intestino delgado.
Lección 91. Apendicitis y tumores apendiculares.
Lección 92. Anatomía patológica del intestino grueso, recto y ano.
Lección 93. Alteraciones metabólicas y circulatorias del hígado.—Las hepatitis: Etiología, clasificación y anatomía patológica.
Lección 94. Cirrosis hepática: Su concepto.—Clasificación de las cirrosis. — Anatomía patológica de las formas más importantes.
Lección 95. Tumores del hígado.—Anatomía patológica de las vías biliares.
Lección 96. Anatomía patológica del páncreas.
Lección 97. Histogénesis y anatomía patológica de la hipófisis.
Lección 98. Histogénesis y anatomía patológica de las cápsulas suprarrenales.
Lección 99. Histogénesis y anatomía patológica del timo.
Lección 100. Procedencia y anatomía patológica del tiroides y de las paratiroides.
Lección 101. Afecciones inflamatorias y degenerativas de la piel.—Granulomas cutáneos.
Lección 102. Anatomía patológica de los tumores epiteliales de la piel y sus anejos.
Lección 103. Tumores mesenquimatosos de la piel.

MINISTERIO DE TRABAJO

MAESTROS. SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 18 de marzo de 1971 por la que se asimila al grupo 2.º de la tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social la categoría profesional de Maestro de Enseñanza Primaria de la Ordenanza Laboral de Enseñanza no Estatal. («BOE» 27-III-1971.)

Ilustrísimos señores:

El número 4 del artículo 73 de la Ley de la Seguridad Social, de 21 de abril de 1966, faculta al Ministerio de Trabajo, a efectos de cotización, y atendida la actividad o categoría profesional de las personas incluídas en el campo de aplicación del Régimen General, a establecer su asimilación a las categorías profesionales expresamente contenidas en la tarifa de bases de cotización a dicho Régimen

El número 1 del artículo 36 de la Orden de 28 de diciembre de 1966 se remite, en la expresada materia, a lo establecido en la Orden de 25 de junio de 1963, por la que se asimilaron las categorías profesionales de las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a los grupos de la tarifa de bases de cotización del Decreto 56/1963, de 17 de enero.

Ahora bien, como quiera que los Maestros de Enseñanza Primaria, a que se refiere la Ordenanza Laboral para la Enseñanza no estatal, aprobada por Orden de 30 de septiembre de 1970, han sido equiparados a los técnicos de Grado Medio, como se desprende de lo dispuesto en la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, y en la Orden de 28 de febrero de 1968, se considera procedente su asimilación al grupo 2.º de la tarifa de bases de cotización, que se refiere, expresamente, a los Peritos y Ayudantes titulados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, visto el escrito elevado por el Sindicato Nacional de Enseñanza y oída la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los Maestros de Enseñanza Primaria a que se refiere el artículo sexto de la Ordenanza Laboral para la Enseñanza no estatal, aprobada por Orden de 30 de septiembre de 1970, quedan asimilados al grupo segundo de la tarifa de bases de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, siempre que estén en posesión del correspondiente título y su vinculación a las Empresas en que presten sus servicios lo sea en razón de los mismos.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de marzo de 1971.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Decreto 525/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Carlos Galán («BOE» 30-III-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Carlos Galán,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 526/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Cantini. («BOE» 30-III-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Cantini,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 527/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Uladislao Gámez Solano. («BOE» 30-III-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Uladislao Gámez Solano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 528/1971, de 1 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Maldonado Aguirre. («BOE» 30-III-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alejandro Maldonado Aguirre,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 603/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Suárez González. («BOE» 1-IV-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alfonso Suárez González.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Ballesteros Arias contra Orden ministerial de 2 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8), que aprueba el expediente del concurso-oposición convocado por la de 29 de mayo de 1969 para ingreso en el Cuerpo Especial del Magisterio Nacional Primario, excluyéndola de la propuesta general de aprobados; y

Resultando que en el concurso oposición de referencia tomó parte la interesada, y tras la realización de los ejercicios previstos el Tribunal juzgador hubo de adoptar el acuerdo de excluirla de la relación de aprobados, toda vez que de la certificación, deficiente, aportada por la interesada y de la expedida por la Escuela del Magisterio Femenino donde cursara sus estudios resultaba que había aprobado la prueba final de la carrera en 7 de septiembre de 1969, fecha posterior a la que como tope había establecido el apartado d) del artículo 34 de la Orden de convocatoria de 29 de mayo de 1969, como así se resolvió mediante la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1970 al no aparecer incluída entre las aprobadas en aquel concurso-oposición;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de reposición la interesada, alegando que había terminado su carrera del Magisterio el 8 de julio de 1969, según justificaba en certificación que aportaba con su documentación de aspirante, y como quiera que el plazo legal para poder solicitar en la misma terminaba el día 9 de julio de 1969, se hallaba dentro de la fecha establecida sobre terminación de sus estudios;

Resultando que para esclarecer lo acreditado en la aludida certificación defectuosa se recabó de la indicada Escuela Normal el envío de certificación académica de la interesada, donde se hace constar como fecha de terminación de carrera de la interesada la de 8 de julio de 1969; y para deshacer la discordancia producida nuevamente se recabó de la Dirección de aquella Escuela Normal que explicase la disparidad de fechas observada a la vista del acta de examen compulsada y correspondiente a la prueba de reválida, de la que se interesaba remitiera certificación. En esta última se certifica que «a la vista del acta que se levantó con fecha 8 de julio de 1969 de los exámenes de reválida figura doña María del Carmen Ballesteros Arias con la calificación de aprobado», señalando también, en comunicación de 30 de septiembre de 1970, que se había padecido error al figurar la fecha de 7 de septiembre de 1969, cuando en realidad lo fuera la repetida de 8 de julio del mismo año, como de aprobación de la reválida;

Vistos el artículo 34 y concordantes de la Orden de convocatoria de 29 de mayo de 1969, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el acuerdo del Tribunal por el que se excluyera de entre la relación de aprobadas en el concurso-oposición de que se trata a la opositora de referencia se fundamentaba —conforme a lo establecido en el número 37 de la expresada convocatoria— en que había terminado sus estudios en fecha posterior a la tope prevista en el apartado b) del artículo 34 de la convocatoria del concurso de que se trata, según aparecía de la errónea certificación que expidiera la Escuela Normal señalada; pero una vez aportada por la recurrente la papeleta de examen acreditativa de la fecha en que se celebrara (20 de junio de 1969), aclarado por la misma Escuela el error que se había padecido en la primera certificación académica expedida y resultar de la segunda emitida, a la vista del acta de los exámenes de reválida, y por la que se confirma la realidad de que se realizaran en 8 de julio de 1969, ha de concluirse que el hecho en que se fundamentara la exclusión de que se trata no existía y sí que la señora Ballesteros Arias cumplía todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y entre ellos el concerniente a la fecha de terminación de los estudios, por lo que no le eran de aplicación los citados números 34 y 37 de la convocatoria, conclusión que ha de determinar la reposición de la Orden recurrida en el expresado sentido de dejar sin efecto su exclusión de la indicada relación de aprobados, con los ulteriores efectos legales procedentes,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José Manuel Mille Galán, alumno de la Universidad de Santiago de Compostela, contra la Orden de este Departamento de 26 de julio de 1969, que le impuso la sanción de expulsión perpetua de todos los Centros comprendidos en el Distrito Universitario aludido; y

Resultando que la Junta de Gobierno de la Universidad de referencia, constituída en Consejo Universitario de Disciplina, acordó proponer a este Ministerio la expresada sanción, al igual que a otros alumnos que constan en su comunicación de 3 de julio de 1969, expresando que José Manuel Mille Galán ya se había significado por su actividad subversiva del orden académico durante el curso 1967-68; ha continuado esta actividad a lo largo del curso 1968-69, en el que: A) Intentó participar, en el mes de octubre de 1968, en una «Cámara de Cámaras» no autorizada, instigando a sus compañeros a que la celebraran a pesar de la oposición de los bedeles, que lograron impedirla.—B) Incitó a sus compañeros a firmar una solicitud, dirigida al excelentísimo señor Rector, exigiendo el levantamiento de las medidas adoptadas por el Rectorado contra 19 estudiantes del Distrito, dedicándose personalmente a recoger las citadas firmas.—C) En el mes de enero de 1969 fué sorprendido por un bedel de la Facultad de Filosofía y Letras en el bar de la Universidad confeccionando con una imprentilla propaganda subversiva incitando al desorden académico, propaganda que fué distribuída en las distintas Facultades.—D) Con motivo de las elecciones celebradas para designar representantes de los estudiantes desarrolló en su Facultad una manifiesta y clara actividad de incitación al desorden académico, induciendo a sus compañeros a boicotearlas y siendo el principal instigador de los hechos que produjeron la ruptura de sobres cerrados, entregados por los universitarios de su Facultad en contestación a la encuesta que sobre el procedimiento de las elecciones había formulado el Rectorado, siendo sustraídos los citados sobres a un bedel que los custodiaba;

Resultando que en el recurso de reposición que ahora interpone solicita que se deje sin efecto la sanción que se le impuso, dictando en su lugar otra por la que se le admita para sus estudios, en matrícula oficial, en la Universidad de Santiago, alegando sustancialmente la indefensión en que se le ha colocado durante el procedimiento seguido con todas las consecuencias de todo orden que como secuela le trajo la resolución recurrida, por lo que si se hubiese optado por el procedimiento ordinario de disciplina académica hubiese podido demostrar su inocencia y, por ello, la imposibilidad de que fuese el autor de las faltas graves que se le imputan, las cuales no pueden tener ningún fundamento, como trata de demostrar en su escrito de recurso, añadiendo además, en cuanto al cargo que se le hace de confeccionar propaganda subversiva, que fué distribuída, a que el Juzgado de Orden Público dió lugar a la apertura de un sumario en el cual se le llamó a declarar, pero en él ni fué encartado ni procesado, haciendo hincapié, por último, en que no se le ha dado audiencia alguna en este procedimiento, lo cual constituye, a su juicio, un defecto insubsanable que de por sí invalida la resolución que le fué notificada y que ahora impugna;

Resultando que la Sección de Ordenación Académica Universitaria de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación informa este recurso en 22 de octubre de 1969 en el sentido de que la Universidad de Santiago ha seguido el procedimiento legal, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ya que el artículo quinto del Decreto de 5 de septiembre de 1958 dice que la tramitación ordinaria establecida en el título segundo del Reglamento de Disciplina Escolar podrá ser sustituída por la actuación del Consejo Universitario de Disciplina, compuesto por las Juntas de Gobierno o de las Facultades o Escuelas, según corresponda;

Vistos el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, el Decreto de 5 de septiembre de 1958, el de 14 de agosto de 1965 y el de 13 de enero de 1956, la Ley de

Procedimiento Administrativo y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que a la vista del recurso que se estudia y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha de reconsiderarse la cuestión planteada en este expediente para determinar, en su consecuencia, la realidad jurídica y legal de la misma en relación con el objeto o contenido de la petición que se formula; y en este sentido ha de hacerse referencia a que la resolución que se impugna, aceptando la propuesta de sanción de la Junta de Gobierno de la Universidad de Santiago, constituída en Consejo Universitario de Disciplina, se basa para imponer esta sanción en el artículo quinto del Decreto de 5 de septiembre de 1958, el cual dispone que por razones de orden académico y disciplinario la tramitación ordinaria establecida en el título segundo del Reglamento de Disciplina Escolar podrá ser sustituída por la actuación del Consejo Universitario de Disciplina, y así se ha hecho en este caso. Pero este criterio que se ha seguido ha de ser meditado en este trámite para poder acomodarle a la exigencia legal, que en este caso, como en todos los casos, ha de ser respetado por los Organos encargados de aplicar la Ley. Y tras nueva reconsideración, debe convenirse en que, si bien el artículo quinto del citado Decreto de 5 de septiembre de 1959 permite por razones de orden académico y disciplinario que la tramitación ordinaria para la imposición de sanción, prevista en el correspondiente Reglamento, pueda ser sustituída por la actuación del Consejo Universitario, ello no puede suponer que ésta pueda desenvolverse sin atenerse a un previo expediente disciplinario, en que el alumno inculpado pueda ser oído como tal a los fines del mejor derecho de defensa que considere pertinentes. Y como la actitud del recurrente se encuadra en la resolución recurrida en una clara y manifiesta incitación a la falta colectiva, a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 5 de septiembre de 1958, no debe olvidarse que esta misma norma acabada de citar dispone que la determinación de esta incitación o estímulo a la falta colectiva habrá de ser individualizada y concreta en virtud de expediente incoado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de este Decreto tan mencionado, lo cual quiere significar indudablemente que la actuación del Consejo Universitario de Disciplina no puede eludir el trámite del expediente formal, ya que solamente las faltas colectivas, para su sanción, podrán ser apreciadas de oficio por el Ministerio correspondiente cuando la notoriedad de las mismas haga innecesario el expediente, según dictado del artículo tercero del Decreto de 13 de enero de 1956;

Considerando que como la sanción que se impone en este caso es la expulsión perpetua de todos los Centros docentes comprendidos en el Distrito Universitario de Santiago, prevista en el número 2, apartado a), del artículo sexto del Reglamento de Disciplina Académica, y esta medida sancionadora, con arreglo al artículo 13 y siguientes del mismo Reglamento, ha de imponerse en virtud de expediente, con audiencia del interesado, de conformidad con la tramitación comprendida en el título segundo de aquél; esta normativa obliga a la previa instrucción de aquél, lo que también se impone en este supuesto que se contempla, ya que sólo la falta colectiva y de desobediencia de la autoridad académica podrá permitir la actuación de oficio de la autoridad competente para la imposición de sanción, como se deduce de toda la normación legal acabada de citar; mas cuando hay concreción e individualización de los responsables por haber sido inculpados como provocadores de esta falta colectiva, entonces la incoación de expediente, en el que sea oído el expedientado, es un trámite que se hace necesario y que no puede ser sustituído por la libre actuación en este aspecto del Consejo Universitario de Disciplina, sin que sea de aplicación en este orden lo dispuesto en el artículo 28 del tan citado Reglamento, ya que en él se autoriza simplemente a la autoridad académica para prohibir la entrada e impedir la presencia en sus Centros de los alumnos que hayan perturbado, perturben o amenacen perturbar la disciplina, pero este artículo no autoriza para imponer una sanción por falta considerada como grave en el artículo quinto de aquel precepto legal por cuanto para sancionar esta falta grave es preciso seguir una tramitación expedental, que se establece no sólo en el título segundo de aquél, sino también, y ya referido al caso concreto que nos ocupa, en el artículo segundo de aquella disposición, el cual se remite a su artículo quinto, que permite para casos como éste la actuación del Consejo Universitario de Disciplina;

Considerando que no consta que en este supuesto se haya tramitado expediente alguno para la imposición de la sanción que se acuerda en la resolución recurrida, razón por la cual resulta legalmente exigible que este trámite se cumpla en la actuación del Organismo autorizado para ello, y en este sentido se debe dejar sin efecto la Orden ministerial que se impugna para que, retrotrayendo estas actuaciones al momento procesal oportuno anterior al que fué dictada, se acuerde la incoación de expediente disciplinario, sin perjuicio de que en el mismo puedan adoptarse las medidas provisionales en contra del encartado que se consideren pertinentes y autorizadas por los preceptos legales correspondientes, obligado todo ello a proponer la estimación parcial de este recurso de reposición, interpuesto por don José Manuel Mille Galán,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso en el sentido de que se deje sin efecto la resolución recurrida y se retrotraigan las actuaciones al momento anterior al que se dictó a fin de que se instruya el correspondiente expediente disciplinario, sin perjuicio de que por el Organo autorizado para ello se adopten las medidas que sean procedentes legalmente en contra del inculpado, previo informe de la Asesoría Jurídica.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Mariano Gómez Muñoz contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1968, que resolvió con carácter definitivo el concurso general de traslados del Magisterio Nacional primario convocado por Resolución de la propia Dirección General de 31 de octubre de 1967; y

Resultando que en la oposición celebrada en 1963 para ingreso en el Magisterio Nacional fueron aprobados don Jesús Pazos Gálvez, con el número 13 de la lista de Maestros confeccionada por el Tribunal número 1 de Toledo, y don Mariano Gómez Muñoz, con el número 15 de la misma lista, como puede verse en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto de 1963, página 12209, dándose normas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de septiembre de 1963 para la posesión de dichos Maestros, una de las cuales era que dicha posesión no podría ser en ningún caso anterior al 23 de septiembre del repetido año;

Resultando que convocado concurso general de traslados por Resolución de 31 de octubre de 1967, participaron los señores Pazos Gálvez y Gómez Muñoz, quienes solicitaron, entre otras, la vacante de Santa Olalla (Toledo), dándose la circunstancia de que mientras en la hoja de servicios aportada por el primero se señalaba el 23 de septiembre de 1963 como fecha de posesión, en la aportada por el señor Gómez Muñoz se señalaba como fecha de posesión el día 20 del mismo mes;

Resultando que al resolverse el concurso con carácter provisional la plaza de Santa Olalla no se adjudicó ni al señor Pazos ni al señor Gómez, pero formulada reclamación por el primero le fué adjudicada por Resolución de 13 de mayo de 1968, que resolvió el concurso con carácter definitivo;

Resultando que contra dicha Resolución interpuso el señor Gómez Muñoz recurso de reposición por entender que la plaza de Santa Olalla le correspondía a él y no al señor Pazos, ya que había alcanzado la puntuación de 11,757, mientras que éste sólo tenía 11,729, recurso que fué estimado por Resolución de 10 de julio de 1968 por entender que el señor Gómez Muñoz tenía más antigüedad que el señor Pazos, ya que éste se había posesionado el día 24 de septiembre de 1963, mientras que a aquél se le había de computar la antigüedad del 23 de septiembre, prevista en la Resolución del día 5 del mismo mes y año, aunque se hubiera posesionado con anterioridad;

Resultando que no conforme el señor Pazos con la Resolución de 10 de julio, la informó por defectos de forma, dando lugar a la Resolución de 2 de agosto de 1968, que la anuló por no haberse dado audiencia al interesado;

Resultando que, formalizada la audiencia por el señor Pazos, alega que tiene mayor derecho a la plaza de Santa Olalla que el señor Gómez Muñoz, ya que se posesionó en el Magisterio Nacional el 23 de septiembre de 1963, con lo que tiene la misma antigüedad que éste, y además obtuvo en la oposición correspondiente mejor puntuación que él;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo y las disposiciones citadas;

Considerando que la cuestión que está «sub judice» es el recurso de reposición interpuesto por el señor Gómez Muñoz contra la Resolución de 13 de mayo de 1968, puesto que aunque fué resuelto por la de 10 de julio de 1968, ésta, a su vez fué anulada por la de 2 de agosto;

Considerando que sobre la cuestión de fondo no hay base para rectificar la Resolución recurrida: a) porque ambos interesados tienen la misma antigüedad, que es la de 23 de septiembre de 1963, fecha límite señalada en la Resolución de 5 de septiembre del mismo año, no siendo válida la de 20 de septiembre señalada en la hoja de servicios presentada por el señor Gómez Muñoz, y advirtiéndose que la señalada en la hoja de servicios del señor Pazos no es la de 24 de septiembre de 1963, como se dijo en la Resolución anulada de 10 de julio de 1968, sino la correcta del 23 de septiembre, y b) porque, supuesto que la antigüedad es la misma, para dirimir el concurso habrá que acudir al mejor número de la lista de la promoción de ingreso, como se dice en la regla 11 de la convocatoria de 31 de octubre de 1967, siendo

preferente el número del señor Pazos, ya que obtuvo el número 13, mientras que el señor Gómez Muñoz, en el mismo Tribunal, obtuvo el número 15,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Alfredo Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafufre, provincia de Santander, contra la Orden ministerial de 5 de febrero de 1970, que suprimió la Escuela mixta del pueblo de Penilla, de dicho término municipal; y

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó el 7 de mayo de 1969 una Resolución por la que se dispuso que las Inspecciones Provinciales de enseñanza Primaria procedieran a la realización de un estudio sobre las Escuelas de escasa matrícula en orden a obtener la máxima eficacia en la labor educativa y conseguir el mayor rendimiento de los medios económicos de que se dispone, acoplando las dotaciones de plazas de Maestros y los Centros docentes a las localidades donde la exigencia de puestos escolares resulta más perentoria; ello suponía, claro está, estudiar la reestructuración de las Escuelas de escasa matrícula para obtener la más perfecta escolarización del alumnado. De conformidad con dicha Resolución, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Santander propuso, el 20 de enero de 1970, la supresión de 15 Escuelas mixtas con matrícula inferior a cinco alumnos, entre las que se encontraba la de Penilla, con cuatro alumnos matriculados. Dicha propuesta de la Inspección Provincial fué informada favorablemente por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, por lo que se dictó la Orden ministerial de 5 de febrero de 1970, que procedió a la supresión de la Escuela citada;

Resultando que contra esa Orden ministerial interpuso recurso de reposición el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafufre, del que depende la localidad de Penilla. A dicho recurso se acompaña escrito firmado por vecinos de la localidad, padres de niños en edad escolar, en el que solicitan la no supresión de la Escuela indicada, y nuevo informe de la Inspección Provincial de 24 de abril de 1970, en el que se informa favorablemente lo solicitado por la Alcaldía, pero todo ello sin desvirtuar el hecho de que la Escuela de referencia contaba únicamente con cuatro alumnos matriculados, a los que se concedió en 13 de marzo de 1970 una beca que cubre todos los gastos para su educación en régimen de internado en la Escuela-Hogar de Montesdarios y en el Colegio «San José», de Molledo Portolín, ni tampoco el de que otros niños de la zona con posibilidad de haber sido escolarizados en la Escuela suprimida lo están adecuadamente en otras unidades escolares inmediatas de Vega y Sanmartín. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de1965, fué evacuado dicho trámite el 5 de mayo de 1970 por la Sección de Régimen de Centros Oficiales en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Decreto de 5 de mayo de 1941, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 5 de febrero de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, conforme al artículo primero del Decreto de 5 de mayo de 1941 y al artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar la transformación, supresión o clausura temporal de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o la creación de cualquier clase de las mismas cuando lo juzgue conveniente para los intereses de la enseñanza. Por otro lado, la autorización legislativa concedida a este Departamento está perfectamente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico, por lo que parece evidente que la Orden ministerial de 5 de febrero de 1970 ha sido dictada por autoridad competente y es ajustada a derecho, ya que dicha Orden no incurre tampoco en la prohibición que se deduce del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria;

Considerando que el criterio anteriormente sustentado viene asimismo claramente definido por la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal. Así la sentencia de la Sala Quinta de 12 de noviembre de 1965 dice: «... es incontrovertible, y así está declarado en multitud de sentencias —entre otras, 13 de octubre de 1959 y 15 de febrero de 1963—, la facultad estatal para organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente, siguiendo la adecuación de ellos en cada momento las necesidades de la gestión del interés público...», y la de 12 de febrero de 1966 dice: «... la potestad de estructurar sus servicios siempre le incumbe y puede ejercitarla en cualquier momento, atendiendo a la estimación que haga de las circunstancias en cada instancia existentes y de lo que entienda procedente para una mayor eficacia de su organización y perfeccionamiento de ésta...». Esta doctrina jurisprudencial viene igualmente recogida en las sentencias de 15 y 29 de marzo, 31 de mayo y 3 de junio de 1966, de donde resulta el unánime criterio del Tribunal Supremo sobre el problema que nos ocupa;

Considerando que ninguno de los fundamentos invocados por el recurrente, dada la normativa vigente en la materia y el criterio jurisprudencial de la Sala Quinta de nuestro más Alto Tribunal, es bastante para que se proceda a la revocación o modificación de la Orden impugnada —por ser plenamente ajustada a derecho—, es obligado concluir la necesidad de desestimar la petición de fondo, deducida por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafufre. Todo ello sin perjuicio de que, demostrada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria la suficiencia del censo escolar por haber regresado a su localidad de empadronamiento los vecinos ausentes del mismo por causas de emigración, se inicie por ese ilustrísimo Ayuntamiento ante los Organismos competentes el expediente necesario, en su caso, para crear de nuevo la Escuela hoy suprimida.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra nacional doña Elena Vaquero Golpe contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de noviembre de 1968, que modificó anterior Resolución de la propia Dirección General de 13 de mayo de 1968, que resolvió con carácter definitivo concurso general de traslados en el Magisterio Nacional; y

Resultando que convocado concurso general de traslados en el Magisterio Nacional Primario por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1967, participaron en el mismo y con carácter forzoso doña María Santos Galé Salvo, que solicitó, entre otras, todas las vacantes de localidades de más de 10.000 habitantes, y doña Elena Vaquero Golpe, que solicitó plazas determinadas y concretas;

Resultando que la señora Galé obtuvo en el concurso 13,007 puntos y la señora Vaquero 12,006 puntos, no obstante lo cual al resolverse el concurso por Resolución de 13 de mayo de 1968 a la primera no se le adjudicó plaza en localidad de más de 10.000 habitantes, y a la segunda, última Maestra que obtuvo plaza de dichas características, se le adjudicó la de Villanueva del Río y Minas;

Resultando que interpuesto recurso de reposición por la señora Galé fué remitida una copia del mismo a la señora Vaquero a través del Ayuntamiento de Cee, constando en el expediente una diligencia de un funcionario de dicha Corporación acreditativa de que la copia le fué entregada a ésta el 14 de noviembre de 1968, aunque la resolución recurrida, por la que se adjudicó la plaza de Villanueva del Río y Minas a la señora Galé, es del día 4 de mismo mes y año;

Resultando que, no conforme con ello, la señora Vaquero recurre alegando que la Resolución de 4 de noviembre de 1968 se basa en una reclamación formulada fuera de plazo y que ella no tuvo conocimiento de dicha reclamación oportunamente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio y las disposiciones citadas;

Considerando que en el presente recurso no hay cuestión de fondo, pues si la señora Galé obtuvo en el concurso 13,007 puntos y la señora Vaquero 12,006 puntos es claro que la plaza de Villanueva del Río y Minas debió ser adjudicada a la primera, quedándose la última sin plaza de estas características, no obstante lo cual sí hay que entrar en las cuestiones de procedimiento que plantea la recurrente;

Considerando que en cuanto a que la reclamación formulada por la señora Galé está fuera de plazo, hay que advertir que no es así: a) porque el no plantear la reclamación previa a la Resolución no enerva el derecho de recurso, el cual fué formulado en tiempo hábil, y b) porque el nombramiento que obtuvo la señora Vaquero llegó a ser definitivo, pero no firme, siendo precisamente este tipo de resoluciones las que pueden ser impugnadas en vía de recurso;

Considerando que aunque tiene más fuerza la alegación de que se adoptó la Resolución de 4 de noviembre de 1968 sin dar audiencia a la señora Vaquero, hay que observar lo siguiente: a que, según consta en el expediente, la Administración adoptó las medidas pertinentes para hacer la notificación en tiempo hábil a la señora Vaquero del recurso formulado por la señora Galé, como se observa con el oficio de la Delegación de Educación Nacional de Sevilla de 28 de septiembre de 1968, al que se acompañaba la copia del recurso, cuyo oficio fué recibido por la señora Vaquero, inexplicablemente, el 14 de

noviembre, y b) que aunque la audiencia del interesado es un trámite ineludible, según el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se ha producido indefensión, porque la señora Vaquero no ha podido decir en el recurso que se contempla cuanto pudo decir en su día en el trámite de audiencia, de donde se desprende que se ha incurrido, a lo más, en un defecto de forma de los que no producen la anulabilidad del acto, según lo previsto en el artículo 48, 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don José Ignacio González Velasco contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 10 de septiembre de 1970, denegatoria de traslado de expediente académico a la Universidad de Santiago; y

Resultando que solicitado el indicado traslado de expediente académico por el mencionado alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a la de Santiago alegando necesidad de cambio total de ambiente por prescripción facultativa, fué desestimada la petición por el Rectorado de la Universidad de Valladolid al no aceptar dicho traslado el de Santiago por apreciar que el interesado no acreditaba a satisfacción la causa en que fundaba su petición;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, insistiendo en la necesidad del cambio de ambiente familiar para el estudio que había aducido y adjuntando informe psiquiátrico conteniendo diagnóstico y tratamiento, incluyendo el alojamiento del hogar familiar en forma transitoria, con otras prescripciones;

Vistas la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1958 y 7 de julio de 1965, corresponde a los Rectorados de las Universidades resolver las peticiones de traslados de expedientes académicos, vinculándose el acuerdo de la Universidad en que radique el expediente académico del solicitante a la aceptación del de la Universidad en la que pretenda continuar sus estudios, por lo que, no estimando la Facultad de Medicina de Santiago suficientemente fundada la alegación de necesidad de traslado por la aludida prescripción médica, y así desfavorablemente informada la petición del mencionado alumno, determinando la impugnada desestimación del Rectorado de la Universidad de Valladolid, ha de concluirse que la resolución de éste, de conformidad con las citadas disposiciones, se había ajustado a derecho, toda vez que el contenido de su escrito de recurso, así como el informe psiquiátrico que se adjuntaba, constituyen sustancial reproducción de lo que ya se había alegado en la instancia, por lo que en nada puede alterar lo que ha de resolverse en esta vía de recurso, conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Corzo Matías contra resolución del Rectorado de la Universidad de Salamanca de 9 de septiembre de 1970, denegatoria de traslado de expediente académico a la Facultad de Medicina de Santiago, que había solicitado el mencionado alumno; y

Resultando que el interesado solicitó el indicado traslado de su expediente académico alegando motivaciones familiares y económicas, siendo desestimada su petición por el Rectorado de la Universidad de Salamanca al no haber aceptado la de Santiago el traslado de expediente académico instado por no acreditarse las causas que justificasen tal petición;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado insistiendo en las circunstancias familiares y económicas que le permitirían seguir sus estudios en mejores condiciones en la ciudad de Santiago. No adjunta documentación alguna acreditativa de sus reiteradas alegaciones;

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1958 y 7 de julio de 1965, corresponde a los Rectorados de las Universidades resolver las peticiones de traslados de expedientes académicos, vinculándose el acuerdo de la Universidad en que radique el expediente académico del solicitante a la aceptación del de la Universidad en la que pretenda continuar sus estudios, por lo que, no estimando el Rectorado de la Universidad de Santiago acreditadas las causas aludidas, en que se fundara la petición de traslado, su informe desfavorable hubo de determinar la impugnada desestimación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, que ha de estimarse ajustada a derecho, de conformidad con las citadas disposiciones reguladoras de esta materia, toda vez que del contenido del escrito de recurso y del mantenimiento de la falta de todo documento acreditativo de las causas alegadas como fundamento de la solicitud ha de concluirse que no existe motivación jurídica alguna para alterar lo resuelto por ambos Rectorados en el expresado sentido desestimatorio, conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias de Santander a don Manuel Noguerol Pérez, Profesor de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber pasado a la situación de Supernumerario,

Este Ministerio ha resuelto que don Ricardo Ignacio Calle Saiz, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga a don Agustín Palacios Luque, Profesor de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Francisco Tomás Valiente, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don José Luis Comellas García-Llera, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don Justino Duque Domínguez, Catedrático de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don José Benito Campel (A01EC053), Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Agustín Martín Pascual como Profesor Adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Ricardo Vázquez Rodríguez como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Vicente C. Moreno de Vega como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Manuel Benito Sendín como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Leónides Bellido Herrero como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José Angel García Rodríguez como Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca de don Alejandro Pérez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Alvaro Pascual-Leone Pascual como Profesor adjunto de «Patología y Clínica médicas», A, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Farmacología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Hermenegildo Bedate Alvarez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia económica mundial y de España», el cual fué convocado por Orden ministerial de 2 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Vicente Martínez-Santos Ysern Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de marzo) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Gramática general y Crítica literaria» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y en atención a que el único aspirante presentado ha renunciado a tomar parte en el mismo, según documentación remitida por el Rectorado de la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del doctorado de la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«Traumatología Maxilofacial», don Antonio García Palao.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del doctorado de la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«Hemopatías malignas: leucosis y hematosarcomas», don Agustín Ríos González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente curso monográfico del doctorado de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Interacciones débiles», don Luis Joaquín Boya Balet.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversas obras de saneamiento en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don José Gutiérrez, por importe de 316.640 pesetas; don Feliciano López, por 368.000 pesetas; don F. Marín, por 355.597 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don José Gutiérrez, por 316.640 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de reparaciones y conservación en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria», de Madrid, la cantidad de 316.640 pesetas para obras de reparación y saneamiento, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversas obras de pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Rafael Morales, por 74.087 pesetas; don Carmelo Montesdeoca, por 86.845,75 pesetas, y don Antonio González, por 89.016,90 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Rafael Morales, por 74.087 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 3, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de las Escuelas Técnicas de Grado Medio;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria la cantidad de 74.087 pesetas para obras de reparación y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Gandía solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de reparaciones y pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Borrás, S. A.», por importe de 198.937,20 pesetas; don José Malonda, por 201.512,30 pesetas, y don Ignacio Ribes, por 206.603 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Borrás, S. A.», por importe de 198.937,20 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Gandía la cantidad de 198.937,20 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Caspe solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de obras de albañilería y pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Construcciones Ebro», por 555.058 pesetas; «Construcciones J. V. Escriche», por importe de 435.931 pesetas, y «Construcciones Gil», por 516.499 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Construcciones Escriche», por importe de 435.931 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura consignado un crédito de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones en los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de diciembre y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Caspe la cantidad de 435.931 pesetas para obras de acondicionamiento, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Archidona solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de reparaciones en los servicios de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Pedro García, por 494.372,70 pesetas; don Francisco Cuberos, por 504.599,30 pesetas, y don Juan Moreno, por 515.776,35 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Pedro García, por 494.372,70 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 12.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Técnico de Enseñanza Media de Archidona la cantidad de 494.372,70 pesetas para obras de reparaciones en los servicios de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director de la Escuela Técnica de Obras Públicas de Madrid solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a las obras de albañilería para la colocación del ascensor presenta los siguientes presupuestos: don Mariano Hidalgo, por 124.890 pesetas; don Juan del Olmo, por 138.986 pesetas, y don Jesús Marcos, por 150.375 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Mariano Hidalgo, por 124.890 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 3, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de las escuelas Técnicas de Grado Medio;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha «tomado razón del gasto en 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid la cantidad de 124.890 pesetas para obras de colocación del ascensor de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a gastos de reparación de un elevador presenta los siguientes presupuestos: «Electrotecnia Moreno», por 317.583 pesetas; «Talleres Ruiz», por importe de 345.772 pesetas, y «Maquinaria Montajes Eléctricos», por 331.000 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Electrotecnia Moreno», por 317.583 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 3, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000.000 de pesetas para obras de conservación y reparaciones de las Escuelas Técnicas de Grado Medio;

Considerando que la Sección de Contabilidad en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Valencia la cantidad de 317.583 pesetas para obras de reparaciones de un elevador, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director de la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a las obras de impermeabilización y adaptación de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: don Manuel Lechado, por 212.194 pesetas, y Don José María López, por 219.476 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de don Andrés Barrilero, por 193.432 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 5, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 26 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid la cantidad de 193.432 pesetas para obras de adaptación e impermeabilización en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María Yolanda Abaigar Martínez de Salinas, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Italia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Rafael de la Cruz Yagüez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de Octubre de 1970 por la que se convalidan a don Fernando Peral Cabrera, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Suiza, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María José Amelia Pla Antón, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Verónica Lope Fontagne, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María Elena Rivero Alcover, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María Josefa Nieto Martínez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Eduardo Alberto Fraguas, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Italia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Graciela Alicia Fraguas, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Italia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana María Babarro Fernández, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Luis Alarcón Moyano, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Arlene Menéndez, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Ioanis Ruoussos Prindesis, súbdito griego, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Magdalena Martín Merino, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Italia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Miriam Avilés González, súbdita norteamericana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Luciana Pellegrini Moncini, súbdita italiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito peruano don José Augusto Caballero Silva sus estudios totales de Educación Secundaria y parciales de Ingeniería Pesquera alcanzados en su país por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito ecuatoriano don Manuel Hugo Bajaña Fajardo sus estudios de Medicina, aprobados en la Universidad de la Habana, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Carlos Roberto Estrada Fonseca.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito marroquí don Ahmed Dibiani Demga sus estudios parciales de Comercio, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Perito Mercantil.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Fernández Curro, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, por el que presenta la dimisión de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Miguel Farré Albaces, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, número de Registro de Personal A17EC17.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Actividades Musicales

ORQUESTA NACIONAL

Por Resolución de 16 de noviembre de 1970, y en virtud de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, le han sido reconocidos a don Manuel Alonso Martínez, Profesor de Fagot de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Sargento Músico del Ejército del Aire. Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su segundo trienio lo perfeccionaría en 1 de julio de 1971,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Ejército del Aire y acumulables a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que desde el 15 de septiembre de 1970 se le reconozca en dicha Agrupación el segundo trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Por Resolución de 16 de noviembre de 1970, y en virtud de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, le han sido reconocidos a don Vicente Ceballos Gómez, Profesor de Violoncelo de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Sargento Músico del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado; por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su primer trienio lo perfeccionó en 3 de febrero de 1969,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Generalísimo y acumulables a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que desde el 23 de septiembre de 1968 se le reconozca en dicha Agrupación el primer trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Por Resolución de 16 de noviembre de 1970, y en virtud de la Ley 95/1966, de 28 de diciembre, le han sido reconocidos a don José de la Fuente Martínez, Profesor de Viola de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Cabo Músico del Cuerpo de Policía Armada. Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su quinto trienio lo perfeccionaría en 11 de octubre de 1971,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de Policía Armada y acumulables a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que desde 1 de enero de 1970 se le reconozca en dicha Agrupación el quinto trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Por Resolución de 16 de noviembre de 1970, y en virtud de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, le han sido reconocidos a don Tomás Palomino García, Profesor de Trompeta de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Brigada Músico del Ejército de Tierra. Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su segundo trienio lo perfeccionó en 2 de agosto de 1968,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Ejército de Tierra y acumulables a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que desde el 20 de marzo de 1969 se le reconozca en dicha Agrupación el tercer trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Por Resolución de 16 de noviembre de 1970, y en virtud de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, le han sido reconocidos a don Vicente Lillo Cánovas, Profesor de Trompeta de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Brigada Músico del Ejército del Aire. Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su octavo trienio lo perfeccionaría en 11 de septiembre de 1971,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Ejército del Aire y acumulables a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que desde el 21 de diciembre de 1970 se le reconozca en dicha Agrupación el octavo trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Por Resolución de 16 de noviembre de 1970, y en virtud de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, le han sido reconocidos a don Julio Magro Domínguez, Profesor de Percusión de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Sargento Músico del Ejército de Tierra. Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su primer trienio lo perfeccionó en 1 de septiembre de 1970,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Ejército de Tierra y acumulables a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que desde 1 de agosto de 1968 se le reconozca en dicha Agrupación el primer trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

Como aclaración a la resolución de esta Dirección de 30 de diciembre último por la que se reconocía el tiempo de servicios prestados en el Ejército por el Sargento Músico don José María Ortí Soriano hasta su ingreso en la Orquesta Nacional en 15 de junio de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto hacer constar que como al ingresar en la Orquesta llevaba prestados dos años, ocho meses y veintiún días de servicios en el Ejército, el primer trienio lo perfeccionó en 24 de septiembre de 1965 y el segundo en 24 de septiembre de 1968. Por todo lo anteriormente expuesto, desde esta última fecha hay que acreditarle dos trienios en la Orquesta Nacional.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefe de la Sección de Actividades Musicales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la Cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona.

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que no se han presentado reclamaciones y que el Tribunal propone, por unanimidad, la declaración de desierta de la Cátedra convocada, por no haber superado la totalidad de los ejercicios la única aspirante presentada,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la propuesta del Tribunal del concurso-oposición a la Cátedra de «colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona, con la declaración de no haber lugar a la provisión de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio), 28 de junio de 1968 («Boltín Oficial del Estado» de 5 de octubre) y 22 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), se convocó a concurso-oposición una Cátedra de «Ballet clásico» en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza, de Madrid.

Habiendo transcurrido el plazo de un año, desde la publicación de la última convocatoria, sin haber dado comienzo los ejercicios del concurso-oposición, y de conformidad con el vigente Reglamento de ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar que ha caducado la mencionada convocatoria, reconociéndose el derecho de los opositores admitidos a solicitar la devolución de las tasas abonadas—100 pesetas por derechos de oposición—y de la documentación presentada.

2.º Convocar nuevamente a concurso-oposición la citada Cátedra, rigiéndose por las mismas normas de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio de 1967.

3.º Abrir un plazo de treinta días hábiles para admisión de nuevas instancias, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores admitidos en la anterior convocatoria que no hubiesen solicitado la devolución de los derechos de examen y documentación, durante el plazo concedido para admisión de instancias, se presumirá que desean tomar parte en el concurso-oposición nuevamente convocado, y se confirmará su admisión sin que tengan que presentar nueva solicitud ni abonar nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a la Cátedra de «Grabado (calcográfico y en hueco)» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Madrid, señalado en su nueva convocatoria por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1971),

Esta Dirección General hace público:

1.º La declaración de admitidos provisionalmente a dicho concurso-oposición de los aspirantes:

Alegre Cremades, don Antonio; y
Pino Repiso, don Rafael del.

2.º La confirmación como admitidos de los que ya lo fueron como acogidos a la anterior convocatoria; y

3.º La concesión de un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones señalado en la publicación de la relación provisional complementaria de admitidos al concurso-oposición a la Cátedra de «Grabado (calcográfico y en hueco)» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Sevilla, sin presentación de ninguna reclamación,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la relación provisional, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes, señalado en la convocatoria por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de diciembre), del concurso-oposición a la Cátedra de «Paisaje» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Valencia,

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Américo Salazar, don José.
Arcas Brauner, don Luis.
Badosa Conill, don Luis.
Bondía Tárrega, don José.
Bonora Peyré, don José Luis.
Cámara Gonzálvez, don Pedro.
Castro González, don Juan José.
González del Real, don Rafael.
Gracia Ara, doña Irene.
Marco Samper, don Custodio.
Pino Repiso, don Rafael del.
Raga Montesinos, don Rafael de.
Ros Benet, don Emilio.
Sánchez Domingo, don Manuel.
Sebastián Rodríguez, don Francisco.
Sus Montañés, don Jesús.
Torres Yagüe, don Salvador; y
Val Soriano, don Francisco.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, por delegación, *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 12 de abril de 1971 — Número 29

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1149

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1151

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Maestros de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por don Isidoro González Mínguez y don Juan de Dios Cuenca Pozo 1153

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resoluciones sobre confirmación definitiva de maestros en unidades de Educación Especial que se mencionan 1154

Otra de reconocimiento de trienios a catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan 1154

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cargos académicos.—Orden por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna a don Gregorio Salvador Caja 1154

Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna a don Francisco Coy Ferrer 1155

Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de Sevilla a don Jaime García Añoveros ... 1155

Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don Jesús Jaime Vázquez García 1155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Curso de Orientación Universitaria.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria en los centros docentes que se relacionan. 1155

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan para gastos de obras de reparación 1156

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre incorporación en España de estudios y grados académicos correspondientes a los señores que se indican 1157

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

En el recurso de alzada interpuesto por don José Pérez-Solórzano y Calleja contra resolución de la Escuela de Optica del Instituto «Daza de Valdés» sobre convalidación de asignaturas para la obtención de diploma de Optico de Anteojería en razón de las aprobadas de la licenciatura en Farmacia y del curso de Técnica Optica y Acústica Aplicada seguido en dicha Facultad, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Don José Pérez-Solórzano y Calleja, Licenciado en Farmacia, con certificado de aptitud de haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas complementarias de Técnica Optica y Acústica durante el curso académico 1956-57 en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con fecha 7 de julio del corriente año eleva instancia al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia interponiendo recurso de alzada contra la resolución de la Escuela de Optica del Instituto «Daza de Valdés» sobre convalidación de asignaturas para la obtención del Diploma de Optico en Anteojería por tener realizados los estudios anteriormente señalados;

Resultando que con fecha 4 de septiembre de 1968 el señor Pérez-Solórzano solicitó de la Comisión Inspectora de la Enseñanza para la obtención del diploma de Optico Diplomado en Anteojería, convalidación de asignaturas de las diversas que integran el plan de estudios de dicha Escuela de Optica en base a su título de Licenciado en Farmacia y curso de Técnica Optica y Acústica Aplicada;

Resultando que por la citada Escuela le fueron convalidadas al interesado las siguientes asignaturas: Primer curso de «Matemáticas», «Física» y «Optica geométrica»; segundo curso de «Optica física» y tercer curso de «Legislación» y «Moral», según consta en certificación académica personal expedida por la Secretaría de la Escuela de Optica del Instituto «Daza de Valdés» en 16 de junio de 1970, que figura unida al expediente que nos ocupa;

Resultando que el recurrente en la convocatoria de junio de 1969 se matriculó por enseñanza no oficial para cursar las dos asignaturas del primer curso que le faltaban y de otras dos del segundo curso en la precitada Escuela de Optica, habiendo aprobado solamente la asignatura de «Optica fisiológica I»;

Resultando que, según se desprende del escrito formulado por el señor Pérez-Solórzano y Calleja, éste dirigió comunicado en 21 de marzo de 1970 al excelentísimo señor Presidente del Consejo Nacional de Educación en súplica de que se emitiese el oportuno dictamen acerca de las convalidaciones que estimaba le correspondían, escrito que tuvo entrada en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia el día 24 de marzo del pasado año;

Resultando que en el presente recurso de alzada el solicitante interesa del Ministerio de Educación y Ciencia, en primer lugar, la convalidación en su totalidad de las disciplinas de que constan los estudios para la obtención del diploma de Óptico en Anteojería; que subsidiariamente se le autorice a concurrir a los cursillos que se habían convocado para el logro de aquel diploma, y en tercero y último término, que se le convaliden al recurrente todas las asignaturas aludidas, excepto las de «Estética», I y II;

Resultando que el Jefe de la Sección de Recursos de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 30 de octubre de 1970, requirió del Instituto de Optica «Daza de Valdés» el expediente de que se ha hecho mérito;

Resultando que el Director de aquél, en 20 de noviembre último, propone que el referido recurso sea desestimado en razón a que han sido varios los Licenciados en Farmacia que en iguales condiciones que el señor Pérez-Solórzano se les convalidó las mismas asignaturas que a él y que han cursado las demás, obteniendo posteriormente el correspondiente diploma.

Considerados con detalle los documentos que obran en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Instituto de Optica «Daza de Valdés» en 20 del pasado mes de noviembre,

Propone la desestimación del recurso de alzada interpuesto y, en consecuencia, ratificar la convalidación de asignaturas que en su día le fué hecha por la Comisión Inspectora de Enseñanzas a don José Pérez-Solórzano y Calleja, Licenciado en Farmacia y en posesión de certificado de aptitud de Técnica Optica y Acústica expedido por la mencionada Facultad de Farmacia de Madrid para la obtención del diploma de Optico Diplomado de Anteojería, toda vez que la referida convalidación se hizo en igual forma y extensión que la efectuada a otros Licenciados en Farmacia.

Que no es posible acceder a la petición del recurrente de concurrir a los cursillos convocados por Orden de 29 de noviembre de 1969 por no haber presentado instancia en tiempo y forma para seguir aquéllos.

En el caso de que el Instituto de Optica, dependiente del Patronato de Investigaciones Técnicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de Madrid, efectuara nueva convocatoria de cursillos para la obtención del diploma de Optico Diplomado de Anteojería, se estima, desde luego, que el recurrente puede concurrir a ellos siempre y cuando tenga las condiciones que se señalen en las respectivas convocatorias.»

Esta Dirección General, de conformidad con el preinserto dictamen, acuerda resolver en el sentido estimatorio el presente recurso en dicho dictamen expresado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Santiago Rodríguez y otros vecinos de las localidades de Matela, Prado Valiñaseca y Trasdacorda, todas del Municipio de San Tirso de Abres, provincia de Oviedo, contra desestimación presunta de la reclamación presentada contra la Orden ministerial de 26 de julio de 1969, que suprimió la Escuela mixta de Trasdacorda, en el Municipio de San Tirso de Abres, por escasez de censo escolar, y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de mayo de 1969, la Inspección Provincial de Oviedo propuso el 25 de junio de 1969 la supresión de la citada Escuela mixta a causa de su escasa matrícula (tres niños), de tendencia además decreciente, si bien condicionada dicha supresión a la concesión de ayudas para el T. E. C. y Escuela-Hogar. De conformidad con tal informe, se dictó la Orden ministerial de 26 de julio de 1969, que suprimió la Escuela de Trasdacorda y se dispuso la escolarización de los niños en ella atendidos en la Escuela-Hogar de Castropol. No conformes con tal supresión, los vecinos se negaron a aceptar la ayuda concedida para la escolarización de sus hijos en la mencionada Escuela-Hogar, y en 23 de agosto de 1969 elevaron reclamación a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando se dejase sin efecto la aludida supresión; tal reclamación fué desestimada por resolución del expresado Centro directivo de 19 de noviembre de 1969, y en 17 de enero de 1970 presentan recurso de alzada afirmando no haber sido notificados del anterior acto y abundando en las mismas razones y pedimentos de su escrito de 23 de agosto de 1969; al escrito de recurso se acompañaba oficio de la Inspección Provincial, en el que se manifestaba no ser de su competencia resolver nueva petición deducida por los citados vecinos y que el único trámite procedente era el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro. Sometido dicho recurso, al igual que la anterior reclamación, a los informes reglamentarios, los Organismos requeridos al efecto evacuaron tal trámite en sentido desestimatorio;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; la Ley de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Decreto de 5 de mayo de 1941; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 26 de julio de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el presente recurso parece interpuesto fuera de plazo, debe ser admitido a trámite al no haber constancia de la correspondiente notificación, y, por otro lado, es preciso hacer notar que si bien la cuestión de fondo planteada en el presente recurso fué resuelta en su día por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de noviembre de 1969, que al parecer tramitó la instancia de 23 de agosto de 1969 como reclamación de las previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que comunicó a los interesados la procedencia del recurso de alzada contra la desestimación que por la misma se realizaba, no obstante resulta conveniente darle el trámite adecuado a fin de aclarar por este Departamento una cuestión que viene dándose con cierta frecuencia debido a la transformación socio-económica de nuestro país;

Considerando que, conforme al artículo primero del Decreto de 5 de mayo de 1951, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar por propia iniciativa la transformación, supresión o clausura temporal de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria cuando lo juzgue conveniente para los intereses de la enseñanza. En términos casi idénticos se expresa el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria. Por otro lado, hay que tener en cuenta que tales preceptos están perfectamente de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico. Por todo lo cual parece evidente que la Orden ministerial de 22 de enero de 1969 ha sido dictada por autoridad competente y es ajustada a derecho, puesto que no incurre tampoco en la prohibición que se deduce del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria;

Considerando que el criterio anteriormente sustentado viene asimismo claramente definido por la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal. Así la sentencia de la Sala Quinta de 31 de mayo de 1966 dice: «... la potestad de estructurar sus servicios siempre le incumbe a la Administración y puede ejercitarla en cualquier momento atendiendo a la estimación que haga de las circunstancias en cada instante existentes y de lo que entiende procedente para una mayor eficacia de su organización y perfeccionamiento de ésta...»; esta doctrina jurisprudencial viene igualmente recogida en las sentencias de 13 de octubre de 1959, 15 de febrero de 1963, 30 de septiembre y 12 de noviembre de 1965, 15, 22 y 29 de marzo de 1966, así como las de 23 de abril, 31 de mayo y 3 de junio del mismo año, de donde resulta el unánime criterio del Tribunal Supremo sobre el problema que nos ocupa:

Considerando que ninguno de los fundamentos invocados por los recurrentes es bastante para que se proceda a la revocación o modificación de la Orden impugnada por estar perfectamente adaptada a la normativa y jurisprudencia aplicable al caso; es obligado concluir, independientemente de la posible improcedencia del presente recurso, la necesidad de desestimar la petición de fondo deducida por don Santiago Rodríguez y otros vecinos de las localidades de Matela, Prado, Valiñaseca y Trasdacorda. Todo ello sin perjuicio de que, demostrada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria la posible suficiencia futura del censo escolar, se inicie de nuevo por los interesados ante los Organismos competentes el expediente necesario para crear de nuevo la Escuela hoy suprimida.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional don Serafín Avila Bergas contra resolución de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla de 20 de septiembre de 1969, por la que se adjudicó una casa-habitación disponible en El Arahal a la también Maestra nacional doña Estrella Bello Fernández, y

Resultando que al quedar disponible una casa-habitación en El Arahal y ser anunciada a concurso la solicitaron los Maestros nacionales propietarios definitivos de dicha localidad doña Estrella Bello Fernández, casada con el Maestro propietario provisional don Jesús Salvador Villar, y don Serafín Avila Bergas, casado con la Maestra propietaria definitiva doña Francisca Isaura López Villaseco;

Resultando que la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, al tratar de resolver el concurso aplicando el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, observó que ambos solicitantes eran Maestros consortes con igual número de hijos y el mismo sueldo, por lo que tuvo que acudir al criterio del número escalafonal aplicando el precepto, por estar suprimidos los escalafones, en el sentido de sumar el número de registro de personal de cada concursante con el de su cónyuge, lo que dió un guarismo superior para la señora Bello, que fué en definitiva a quien se adjudicó la vivienda;

Resultando que el señor Avila, no conforme con la resolución, interpone recurso de alzada basándose en que tiene mejor derecho a la vivienda que doña Estrella Bello Fernández por la circunstancia de que su cónyuge es Maestra propietaria definitiva de El Arahal, mientras que el cónyuge de la adjudicataria de la vivienda era propietario provisional, y porque el número de registro de personal no es un dato que se hubiera de tener en cuenta para dirimir el concurso;

Vistos los Decretos de 28 de septiembre de 1951 y el de 31 de octubre de 1958;

Considerando que aunque, efectivamente, cuando se resolvió el concurso de la casa-habitación la cónyuge del recurrente era propietaria definitiva, mientras que el cónyuge de doña Estrella Bello era propietario provisional, dicha circunstancia no le daba ninguna ventaja al recurrente a efectos del concurso: a) porque el artículo 185 del Estatuto del Magisterio, según la redacción dada por el Decreto de 31 de octubre de 1958, no distingue entre los Maestros propietarios definitivos y los propietarios provisionales cuando fijan los derechos de los consortes en la adjudicación de viviendas, no siendo por ello admisible la pretendida preferencia de los primeros sobre los segundos, pese a las argumentaciones del recurrente, que no se basan en precepto alguno vigente, y b) porque el artículo cuarto del Decreto de 28 de septiembre de 1951, que invoca el recurrente, no dice nada en contrario de la referida interpretación del apartado a) del artículo 185 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que al tener los concursantes igual número de hijos e igual sueldo, por aplicación del repetido artículo 185 del Estatuto del Magisterio, el concurso se habrá de adjudicar a los consortes con mayor número escalafonal, sumados los de ambos cónyuges, debiendo observarse que por haber sido suprimidos los escalafones es correcta la sustitución del número escalafonal por el número de registro de personal, y como la suma de los correspondientes a los adjudicatarios es mayor que la suma de los correspondientes a los recurrentes, se llega a la conclusión de que no hay base para modificar la resolución recurrida.

Esta Dirección General ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Jesús Marín Tejerizo, don Valentín Aldeanueva Salgueiro, don José María Alonso Pedreira y don Rafael López Larrotcha, Profesores titulares numerarios de Centros oficiales de Formación Profesional, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 10 de noviembre de 1966, que les denegó reconocimiento de haberes incrementados a efectos de trienios retributivos, y

Resultando que los interesados solicitaron les fuese acreditado los trienios que pudieran corresponderles en sus haberes respectivos como tales Profesores con efectos económicos de la puesta en vigor de la Ley de Retribuciones, siendo desestimadas sus respectivas peticiones por las citadas de aquella Dirección General, de conformidad con informe de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, que estimó no les era de aplicación lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 1966, sobre liquidación de haberes de los funcionarios que perteneciesen a dos o más Cuerpos;

Resultando que contra las precitadas resoluciones interpusieron sendos recursos de reposición los mencionados Profesores, alegando sustancialmente: Que en virtud de concurso-oposición habían sido nombrados Profesores titulares numerarios en las disciplinas y Centros que señalaban, con el sueldo o gratificación de 24.000 pesetas anuales, tomando posesión en las fechas que consignaban. Que la Ley de 23 de diciembre de 1959, al establecer las plantillas del personal de aquellos Centros, determinaba que las dotaciones se podrían disfrutar indistintamente como sueldo o como gratificación. Que en la misma Ley se prevé el aumento del 20 por 100 por cada quinquenio sobre el sueldo inicial de 24.000 pesetas, con independencia de otros derechos económicos consolidados. Que el sueldo de cada Profesor está constituído por el de entrada incrementado con los aumentos sucesivos del 20 por 100, constituyendo un derecho adquirido que conservaban, aun con la congelación determinada por la citada Ley de 1959. Que así vinieron percibiendo sus haberes sucesivamente acumulados, haciéndolo constar en las declaraciones que hubieron de formular en aplicación de la Ley de Retribuciones, siéndoles devueltas por la Administración con exclusión del trienio a que se estiman con derecho. Que después de publicada la Orden de Hacienda de 11 de octubre de 1965 solicitaron el reconocimiento de sus respectivos trienios, siéndoles denegado. Que a tenor de lo dispuesto en la Orden de Hacienda de 23 de noviembre de 1966, les corresponde tales reconocimientos de trienios acumulados, ya que se hallaban en el previsto supuesto de devengar una gratificación igual al sueldo correspondiente a categoría distinta y superior a la de entrada. Finalmente, que con el mismo planteamiento se había estimado recurso mediante resolución de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28). Y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminaban en súplica de que se les estimasen sus recursos y en definitiva se reconociese el sueldo de 28.800 pesetas en la fecha de entrada en vigor de la Ley de Retribuciones, con los consecuentes incrementos de sus actuales haberes, con la antigüedad a que tuviesen derecho;

Resultando que dada la sustancial identidad concurrente en el planteamiento de los cuatro recursos objeto de la presente, se acordó su acumulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo por razón de economía en el trámite administrativo;

Vistas las Ordenes ministeriales de Hacienda de 11 de octubre de 1965 y 23 de noviembre del mismo año, Orden ministerial de 4 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), disposiciones que se citan en la presente, escritos de recurso, Ley de Procedimiento Administrativo y demás de aplicación pertinente;

Considerando, en efecto, que la cuestión que los acumulados recursos plantea había sido objeto de anterior examen y resolución mediante la citada de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 4 de noviembre de 1968 al resolver análogo recurso de reposición, que estima, estableciendo que los haberes de que se trata, a efectos de la legislación impugnada, se hallaban constituídos por las 24.000 pesetas del sueldo inicial más las 4.800 pesetas correspondientes al 20 por 100 del primer quinquenio, previsto en el artículo quinto de la Ley reguladora del personal docente de los Centros de Formación Profesional de 23 de diciembre de 1969, cuya suma de 28.800 pesetas ha de entenderse como la integrante de ese primer ascenso en la real categoría administrativa ostentada y que debe ser la computable a efectos de la liquidación de referencia en racional aplicación de la reiterada Orden de 23 de noviembre de 1966 y disposiciones concordantes, conclusión que, en unión de las deducidas de los demás fundamentos de la reiterada resolución de 4 de noviembre de 1968 —a los que la presente se remite— ha de determinar la estimación de los acumulados recursos en el expresado sentido.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto estimar los acumulados recursos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Herminia Ramos Prieto, Directora escolar con destino en Malpartida, provincia de Cáceres, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, y

Resultando que la interesada, Directora en propiedad definitiva con destino en Malpartida de Cáceres (Cáceres), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, solicitando la vacante existente en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres (capital). Valorados los méritos de la hoy recurrente por la Comisión «ad hoc», previstos en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se le otorgó a la señora Ramos Prieto la puntuación total de 5,1156, por lo que habiendo solicitado también la expresada plaza el Director escolar don Atanasio Robles Sánchez, cuyos méritos fueron valorados en 6,1029 puntos, se otorgó la

plaza en litigio al últimamente citado, en aplicación de lo dispuesto en el número 7 de la orden de convocatoria;

Resultando que no conforme con tal adjudicación, la señora Ramos Prieto interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la resolución que resolvió el citado concurso, alegando al efecto: a) que no es correcta la puntuación otorgada en su día al Director don Atanasio Robles Sánchez, ya que la Comisión prevista en el artículo 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares le computó erróneamente 1,50 puntos por estar dicho Director en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, cuando es lo cierto que dicho título ya fué utilizado por el señor Robles Sánchez para ingresar en el Cuerpo de Directores Escolares, por lo que la concesión de tal puntuación por el expresado concepto está en contradicción con lo preceptuado en los apartados 3 y 4 del epígrafe c) del número 7 de la resolución de 14 de abril de 1970; b) que la puntuación que le corresponde al expresado Director es la de 4,6029 puntos, inferior a la de la recurrente; c) que en consecuencia procede revocar la resolución de 22 de julio de 1970, dejando sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor Robles Sánchez para el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres (capital), y asimismo nombrar a la recurrente para la expresada plaza por ser la concursante con mejor derecho para la obtención de la misma;

Resultando que sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Selección y Destinos el 23 de octubre de 1970 en el sentido de proponer su estimación con base en los siguientes argumentos: Primero. Que el señor Robles Sánchez participó en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores convocadas por resolución de 19 de diciembre de 1964; el número segundo de la citada resolución se remitía —en lo referente a condiciones necesarias para opositar— a lo dispuesto en el artículo 221 del Estatuto del Magisterio, que estableció que podrían tomar parte en tales oposiciones los Maestros nacionales en activo que contasen con cinco años de servicios, día por día, desde su ingreso en el escalafón, o bien aquellos que tuviesen un año de servicios y estuviesen en posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.—Segundo. Que el señor Robles Sánchez participó en tales oposiciones acogiéndose a la segunda de las posiblidades expresadas y que, por tanto, no puede serle computado tal título a efectos de puntuación, dado lo previsto en los apartados 3 y 4 del epígrafe c) del número 7 de la resolución de 14 de abril de 1970.—Tercero. Que en consecuencia debe serle rebajada su puntuación en 1,50 puntos, una vez demostrado —a través de su hoja de servicios— el error cometido por la Comisión Calificadora, y por ende debe otorgarse la plaza debatida a la recurrente, que —una vez corregido el expresado error— acredita una puntuación superior a la del señor Robles Sánchez;

Resultando que, a la vista del mencionado informe, se dictó el 2 de diciembre de 1970 por el Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento providencia dando traslado del presente expediente de recurso al interesado y posible perjudicado, señor Robles Sánchez, al objeto de que en el plazo máximo de quince días alegase lo que considerara conveniente en defensa de sus derechos, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965. Dentro del expresado plazo el interesado presentó escrito de alegaciones oponiéndose a la pretensión de la recurrente y solicitando se confirmase la resolución impugnada en los extremos que le afectan. Sin entrar a discutir la cuestión planteada por la recurrente, considera que su puntuación sigue siendo superior a la de la señora Ramos Prieto en tanto en cuanto la Comisión Calificadora del concurso no tuvo en cuenta un punto que —según él— le correspondía por el ejercicio de la docencia en su grado medio y 0,5 puntos por acreditar un diploma de Iniciado en Educación, Alimentación y Nutrición; asimismo insiste en los perjuicios de toda índole que le acarrearía la revocación de la resolución de 22 de julio de 1970 y en las posibles consecuencias que tal medida podía tener respecto a otros Directores que tomaron parte en tal concurso;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de diciembre de 1964, 14 de abril y 22 de julio de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el problema fundamental que se plantea en el presente recurso es el de si es o no correcta la puntuación asignada en su día al señor Robles por la Comisión Calificadora prevista en el artículo 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, ya que —en caso afirmativo— será ajustada a derecho la impugnada resolución de 22 de julio de 1970, puesto que adjudicó la plaza debatida al concursante con mayor puntuación, y en caso negativo procedería la reposición de la misma y habría que adjudicar dicha plaza al concursante con mejor derecho de entre aquellos que la solicitaron. En este punto es necesario puntualizar que el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares prevé que los concursos entre tales Directores se resolverán por aplicación de un baremo de acuerdo con el cuadro de méritos que en el mismo se expresa, y el artículo 21 crea una Comisión que propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución de dicho concurso, previa aplicación del baremo que en relación con los méritos enumerados en el artículo 20 se establezca, y dicho baremo viene determinado en el número 7 de la resolución de 14 de abril de 1970, que dice: «... la preferencia para la obtención de destinos por cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del citado baremo...». Es decir, que con arreglo al Reglamento del Cuerpo y a las bases de la convocatoria —que son la ley del concurso—, únicamente podrán tenerse en cuenta los méritos enumerados en dichas disposiciones, valorados, conforme a lo previsto en el número 7 de la resolución de 14 de abril de 1970, por la Comisión creada al efecto. Ahora bien: en los apartados 3 y 4 del epígrafe c) del número 7 de tal resolución se preceptúa que el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) se valorará en punto y medio por la citada Comisión «siempre que el título no se haya aplicado para el ingreso en el Cuerpo», pero en el presente expediente ha quedado suficientemente acreditado que el señor Robles utilizó su título universitario para poder tomar parte en las oposiciones convocadas por resolución de 19 de diciembre de 1964, por lo que, a tenor de la Orden de convocatoria —que es ley del concurso y no fué impugnada por el interesado—, resulta evidente que tal mérito no debe serle computado y que la Comisión Calificadora incurrió en error, que debe ser subsanado, adjudicando al señor Robles la puntuación de 4,6029 puntos, inferior a la de la recurrente, por lo que, estimando la reclamación de ésta, debe reponerse la resolución de 22 de julio de 1970 en los extremos de anular el nombramiento de don Atanasio Robles Sánchez para la dirección del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guadalupe», de Cáceres, y otorgar dicha plaza a la recurrente por ser la concursante con mejor puntuación de las que solicitaron la indicada plaza, lo que implica, por tanto, la estimación del presente recurso de reposición.

Esta Dirección General ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Ramón Cuesta Alvarez contra Orden de 23 de enero de 1971, que desestima anterior alzada interpuesta por el interesado sobre traslado de expediente académico universitario, y

Resultando que solicitado por el interesado el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Oviedo a la Complutense a fin de cursar estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en la Universidad de Madrid, le fué autorizado para la Sección de Políticas exclusivamente por resolución del Rectorado de esta última Universidad, si bien al serle notificada tal autorización por la Universidad de Oviedo no se consignaba la expresada limitación, en cuya razón el mencionado alumno se trasladó a esta capital y solicitó matrícula en la indicada Sección de Económicas, no admitiéndosela al pretender el abono de los correspondientes derechos;

Resultando que contra la precitada denegación de matrícula interpuso recurso de alzada el interesado alegando la notificación que había recibido y perjuicios que se le derivarían de mantenerse la resolución adoptada, siendo desestimado por Orden de 23 de enero de 1971 con fundamento en lo dispuesto en el Decreto número 2404/1964, de 17 de julio, sobre limitaciones para matricularse en determinadas Facultades de la Universidad de Madrid, y demás que en la citada Orden se expresaban;

Resultando que contra la citada Orden interpone recurso de reposición el señor Cuesta Alvarez, reiterando el equívoco que se había producido por la imprecisa notificación de referencia y graves perjuicios que se le seguirían de mantenerse la Orden recurrida;

Vistos el Decreto de 27 de junio de 1964, Orden ministerial de 12 de junio de 1966, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando de la revisión del expediente promovido por la interposición del presente recurso que si bien fuera exacto el fundamento de hecho desestimatorio del anterior recurso de alzada, consistente en que el Rectorado de la Universidad Complutense había limitado los efectos de la autorización del traslado de expediente académico instado por el interesado a la Sección de Políticas exclusivamente, toda vez que al serle notificada tal autorización por la Universidad de Oviedo no se consignó tal discriminación, al expresar que «le había sido concedido el traslado de expediente que había solicitado a la Universidad de Madrid, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales», ha de concluirse que el mencionado alumno debió racionalmente entender que aquella autorización abarcaba a la

indicada Sección de Económicas —cuyos estudios pretendía seguir— y así haberse trasladado a esta capital y solicitar matrícula, denegada al momento de efectuar su pago, con los consiguientes perjuicios que se derivarían para el interesado por causa no imputable a él, como dimanante de la señalada imprecisión en la expresada notificación de la Universidad de referencia y que ha de conducir a la reposición de dicha Orden, determinando la estimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Mercedes García Hernando, Directora escolar, propietaria definitiva de Azuqueca de Henares (Guadalajara) y provisional del Colegio Nacional «Tirso de Molina», de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de junio de 1970, y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970 se convocó concurso de méritos entre Directores escolares para realizar adjudicación de destinos que se enumeraban en la misma y que en dicho concurso, entre otras, tomó parte la hoy recurrente, doña Mercedes García Hernando, tanto por el turno general como por el de consortes, como consorte de don Andrés Sáez Jiménez, Director escolar propietario definitivo del Colegio Nacional «República del Uruguay», participando igualmente el Director escolar don Magín Fuentes Núñez;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970 se efectuaron adjudicaciones definitivas de destino y quedó resuelto con ello el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por acuerdo de 14 de abril de 1970. En dicha resolución se le asignó a la recurrente una puntuación de 5,6291 y al Director escolar don Magín Fuentes Núñez una puntuación de 6,3227, en función de las cuales se realizaron las adjudicaciones de destino de acuerdo con las preferencias establecidas por los interesados;

Resultando que doña Mercedes García Hernando, en escrito de 18 de agosto de 1970, interpone recurso de reposición contra la precitada Resolución de 22 de julio de 1970, sometiendo a la consideración de este Centro directivo en dicho trámite los fundamentos que considera oportunos y que, según la recurrente, conducen a la procedencia de revisar la puntuación asignada a aquélla, y como consecuencia obligada hacer un nombramiento para ocupar la plaza que, tras la revisión que solicita, pueda corresponder;

Resultando que remitido el recurso de reposición a informe de la Sección de Selección y Destinos de la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 19 de noviembre de 1970 se emite el mismo, en el que se admite el error padecido cuando se adjudicó a la recurrente la puntuación 5,6291 y se razona que se omitió la valoración de los méritos correspondientes al apartado d), «Distinciones honoríficas», consistente en 0,25 puntos por mención honorífica de la Dirección General de Enseñanza Primaria y 0,40 puntos por cuatro menciones honoríficas como Directora que fué de las colonias escolares de la graduada de «Santa Cristina», «María Inmaculada» y Grupo escolar «Inmaculada Concepción» y Escuela graduada de la misma denominación en los cursos 1959-1960, a razón de 0,10 puntos por cada distinción honorífica, lo que significa 0,65 puntos que añadir a los 5,6291 anteriormente reconocidos, con lo que se llega a la conclusión de que la puntuación correcta que corresponde a la señora recurrente es la de 6,2791, que aun suponiendo una modificación en más de la puntuación asignada en base a la que se adjudicaron los destinos, carece de virtualidad respecto a la adjudicación de la dirección escolar del Colegio Nacional «Honduras», al no superar la puntuación de 6,3227 que alcanzó el Director escolar don Magín Fuentes Núñez, al que le fué adjudicado el colegio Nacional «Pablo VI», único por la recurrente solicitado con preferencia al de «Honduras», que obtuvo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y disposiciones que lo modifican, así como las demás concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por doña Mercedes García Hernando reúne todos y cada uno de los requisitos prevenidos en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo correcta su calificación como recurso de reposición y estando interpuesto en plazo hábil, de conformidad con el artículo 126 de dicho Cuerpo legal, en relación con los concordantes de la Ley reguladora contencioso-administrativa, por lo que corresponde y debe hacerse un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

Considerando que habiéndose padecido por esta Dirección General error en su día al puntuar a la señora recurrente con 5,6291 puntos y correspondiendo a la misma, según correcta apreciación, hecha en el informe emitido por la Sección de Selección y Destinos, 6,2791 puntos, como se especifica y concreta en el último resultando del presente acuerdo, por aplicación de los preceptos estatutarios vigentes procede la estimación parcial del recurso a este respecto;

Considerando que aun estimándose parcialmente el recurso, por corresponder a la recurrente 6,2791 puntos en lugar de los 5,6291 que se le adjudicaron en principio, ello no tiene trascendencia a los efectos pretendidos por la misma para revocar la adjudicación hecha del Colegio Nacional «Pablo VI» al Director escolar don Magín Fuentes Núñez y asignarlo a doña Mercedes García Hernando, como ésta implícitamente pretende, siendo procedente la desestimación del recurso a este respecto y la confirmación de la resolución recurrida,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto estimar parcialmente el recurso, declarando que la puntuación correspondiente a la recurrente es la de 6,2791 puntos, y la desestimación del mismo en cuanto a las restantes peticiones, confirmándose las adjudicaciones de destinos efectuadas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Visto el expediente incoado por don Isidoro González Mínguez, Maestro de Enseñanza Primaria, en solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el interesado acompaña a su solicitud certificación médica de fecha 4 de diciembre de 1970 en la que se hace constar «padece atrofia con acortamiento e incapacidad funcional de miembro inferior derecho consecutiva poliomielitis sufrida en primera infancia; el acortamiento es de tres centímetros, enfermedad no consignada en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. 2.º Que en el examen de gimnasia educativa ha obtenido la calificación de 53 puntos, según información especializada que se une a la presente certificación. 3.º Que dado el grado de deformidad que padece no impide el desempeño del cargo de Maestro Nacional. 4.º Que sí procede con toda garantía la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1970, «opina por unanimidad que se puede conceder la dispensa solicitada, ya que su defecto no le impide ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, ni se presta tampoco en absoluto al ridículo ni dificulta en nada su tarea docente;

Resultando que el Profesor de Educación Física informa en 4 de diciembre de 1970 «que examinado de gimnasia educativa el señor González Mínguez, conforme preceptúa el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del Ministerio de 21 de marzo), ha obtenido 53 puntos en total y de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Procede le sea concedida a don Isidoro González Mínguez la dispensa de defecto físico solicitada a efectos de opositar al Magisterio Nacional,

Esta Dirección, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario a don Isidoro González Mínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de febrero de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado por don Juan de Dios Cuenca Pozo, Maestro de Enseñanza Primaria, en solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado acompaña a su solicitud certificación médica en las que se hace constar «que padece parálisis de ciático popliteo externo consecutiva a hernia discal con atrofia muscular de miembro inferior derecho, enfermedad no consignada en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. 2.º Que en el examen de gimnasia educativa ha obtenido la calificación de 63 puntos, según información especializada que se une a la presente certificación. 3.º Que dado el grado de deformidad que padece no impide el desempeño del cargo de Maestro Nacional. 4.º Que sí procede con toda garantía la dispensa solicitada;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1970 certifica «que opina por unanimidad que se puede conceder la dispensa solicitada, ya que su defecto no le impide ejecutar con toda corrección la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, ni se presta tampoco en absoluto al ridículo ni dificulta en nada su tarea docente;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica «que examinado el señor Cuenca Pozo de gimnasia educativa, conforme preceptúa el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), ha obtenido la calificación total de 63 puntos y de 2 a 4 en cada uno de los ejercicios»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Procede le sea concedida a don Juan de Dios Cuenca Pozo la dispensa de defecto físico solicitada a efectos de su oposición al Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto para poder ingresar en el Cuerpo del Magisterio Nacional a don Juan de Dios Cuenca Pozo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Nacionales.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Examinado el expediente del Maestro don Jesús Luis Fernández Arróniz, que sirve la Unidad de Educación Especial del Colegio Nacional de Prácticas Masculino, anejo a la Escuela Normal del Magisterio de Alava, obtenida por el concurso de traslados resuelto por Resolución de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), y una vez transcurrido el plazo de dos años de temporalidad establecido por el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965;

Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial y Director de la Escuela Normal de Alava;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar definitivamente a don Jesús Luis Fernández Arróniz en la Unidad de Educación Especial del Colegio Nacional de Prácticas Masculino anejo a la Escuela Normal del Magisrio de Alava.

2.º Esta confirmación tiene efectividad de 1 de septiembre del pasado año, considerándose vacante la escuela de origen del interesado, caso de que la misma la desempeñe con carácter definitivo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegado Provincial del Departamento en Alava.

Examinado el expediente de la Maestra doña Delia Berbes Martínez, que sirve la Unidad de Educación Especial del Colegio Nacional de Prácticas Femenino anejo a la Escuela Normal del Magisterio de Alava, obtenida por el concurso de traslados resuelto por Resolución de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), y una vez transcurrido el plazo de dos años de temporalidad establecido por el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965;

Visto el informe favorable emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y Director de la Escuela Normal de Alava,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar definitivamente a doña Delia Berbes Martínez en la Unidad de Educación Especial del Colegio Nacional de Prácticas Femenino anejo a la Escuela Normal del Magisterio de Alava.

2.º Esta confirmación tiene efectividad de 1 de septiembre del pasado año, considerándose vacante la escuela de origen de la interesada, caso de que la misma la desempeñe con carácter definitivo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegado Provincial del Departamento en Alava.

Examinado el expediente de la Maestra doña Pilar C. Serrano Paúl, que sirve la Unidad de Educación Especial de la Escuela Graduada «Juan XXIII», de Huesca, obtenida por el concurso de traslados resuelto por Resolución de 22 de octubre de 1968 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), y una vez transcurrido el plazo de dos años de temporalidad establecido por el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965;

Visto el informe favorable emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Confirmar definitivamente a doña Pilar C. Serrano Paúl en la Unidad de Educación Especial de la Escuela Graduada «Juan XXIII» de Huesca.

2.º Esta confirmación tiene efectividad de 1 de septiembre del año actual, considerándose vacante la escuela de origen de la interesada, caso de que la misma la desempeñase con carácter definitivo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1971.—El Director general.—Por delegación, *Alfonso Soriano.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegado Provincial del Departamento en Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y en el número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos del día 1 del actual mes de febrero, se acredite un trienio de 11.340 pesetas anuales a los Catedráticos de Escuelas Normales que a continuación se relacionan por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del pasado mes de enero.

Día 4

Doña María del Carmen Bautista Martín, A15EC283, Alicante.

Día 11

Don Joaquín Rodríguez Guarnizo, A15EC510, Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CARGOS ACADEMICOS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Gregorio Salvador Caja, Catedrático de la Facultad de Filoso-

fía y Letras de la Universidad de La Laguna, continúe en el cargo de Decano de la Facultad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Francisco Javier Goy Ferrer, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Jaime García Añoveros, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Jaime Vázquez García, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo.

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Jesús Jaime Vázquez García (A01EC1165) en la situación de Supernumerario regulada por dicho precepto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Vizcaya para la implantación del Curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Guernica y Basauri, y en el Colegio Reconocido Superior «Gaztelueta» de Lejona (Vizcaya);

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el Curso de Orientación Universitaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta los favorables informes del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Bilbao, de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de la misma capital y de la Delegación Provincial de Vizcaya,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en los siguientes Centros:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guernica.
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri.
3. Colegio Reconocido Superior «Gaztelueta» de Lejona.

El alumnado deberá reunir la condición que establece el número 2, artículo 32, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Valencia, para la implantación del Curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Benlliure» y «Luis Vives» de dicha capital;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el Curso de Orientación Universitaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta la conformidad del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia, de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario y de la Delegación Provincial de la misma capital,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza con cáracter experimental durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en los siguientes Institutos:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Benlliure» de Valencia.
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia.

Segundo.—El alumnado deberá reunir la condición que establece el número 2, artículo 32 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Sevilla, para la implantación del Curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Fernando de Herrera» y «Martínez Montañés» y en los Colegios Reconocidos Superiores «San Francisco de Paula» e «Inmaculada Concepción de María», todos ellos de Sevilla;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el Curso de Orientación Universitaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta la conformidad del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario y de la Delegación Provincial de la misma capital,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en los siguientes Centros:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fernando de Herrera» de Sevilla.
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Martínez Montañés» de Sevilla.
3. Colegio Reconocido Superior «San Francisco de Paula» de Sevilla.
4. Colegio Reconocido Superior «Inmaculado Corazón de María» de Sevilla.

El alumnado deberá reunir la condición que establece el número 2, artículo 32 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Zamora para la implantación del Curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Claudio Moyano» y «María de Molina» de dicha capital;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el Curso de Orientación Universitaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta la conformidad del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Salamanca, de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de la misma capital y de la Delegación Provincial de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria en los siguientes Institutos:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano» de Zamora.
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media «María de Molina» de Zamora.

Segundo.—El alumnado deberá reunir la condición que establece el número 2, artículo 32 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, para la implantación del Curso de Orientación Universitaria en la Universidad Laboral de Alcalá de Henares, clasificada en la categoría de Colegio de Enseñanza Media masculino Reconocido de Grado Superior, por Decreto 2435/1967, de 16 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre);

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre) y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el Curso de Orientación Universitaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta los favorables informes de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad y de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del Curso de Orientación Universitaria, en los estudios de Bachillerato reconocido de grado superior de la Universidad Laboral de Alcalá de Henares.

El alumnado deberá reunir la condición que establece el artículo 32, punto 2, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santamarca», de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que, para hacer frente a diversos gastos de reparaciones en el cerramiento de dicho Centro, presenta los siguientes presupuestos: DECOSA, por importe de 426.836 pesetas; CEINOS, por 437.547 pesetas y FORTESA, por 438.610 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de DECOSA, por importe de 426.836 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de pesetas 52.435.000 para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santamarca», de Madrid, la cantidad de 426.836 pesetas para obras de reparaciones en el cerramiento de dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media (f) de Santiago de Compostela solicita una subvención;

Resultando que, para hacer frente a diversas obras de reparaciones en la fachada de dicho Centro, presenta los siguientes presupuestos: Jesús Mariñas, por 484.396 pesetas; Vicente Bascoy, por 572.000 pesetas y Juan Quintela, por 520.000 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Jesús Mariñas, por 484.396 pesetas;

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media (f) de Santiago de Compostela la cantidad de 484.396 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970, P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy solicita una subvención;

Resultando que, para hacer frente a diversos gastos de saneamiento y adaptación en dicho Centro, presenta los siguientes presupuestos: Juan Girones, por importe de 475.809,50 pesetas; Vicente Pico, por 491.198 pesetas y Santiago Camarasa, por 483.421 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Juan Girones, por 475.809,50 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy la cantidad de 475.809,50 pesetas para obras de conservación y reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional,

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media del Barrio de Moratalaz, de Madrid, solicita una subvención;

Resultando que, para hacer frente a gastos de reparaciones en dicho Centro, presenta los siguientes presupuestos: «Conga, S. A.», por 83.863 pesetas; «Pedro Gutiérrez», por 88.256 pesetas, y «Antonio Máñez», por 90.139 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Conga, S. A.», por 83.863 pesetas;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que en la Sección de Contabilidad de Hacienda, se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 30 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media del Barrio de Moratalaz, de Madrid, la cantidad de 83.863 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Alejandro García Lasvignes Dos Santos, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Lisboa, por los equivalentes españoles de los cinco cursos completos.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Ramón Martelo Iglesias, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles del primer curso del Bachiller.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan José del Castillo Salmerón, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Isabel Roldos y Zulaica, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato Elemental.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Concepción González Taranilla, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 9 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Virgilio Cruz Ros sus estudios parciales universitarios, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 20 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Alipio Donaire Gómez, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 20 de agosto de 1970 por la que se convalidan a la súbdita venezolana doña Delia Trinidad Carias sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 3 de diciembre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido por el súbdito cubano don Bienvenido Antonio de Jesús Pérez Capote.

Orden de 3 de diciembre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Derecho obtenido por el súbdito cubano don José Fernández Beceiro.

Orden de 3 de diciembre de 1970 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Derecho obtenido por el súbdito cubano don José Francisco Carballo Pujals.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Licenciado en Medicina y Cirugía obtenido por la súbdita argentina doña Electra Marta Peluffo Lupia.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se concede validez profesional para el ejercicio en España al título de Arquitecto obtenido por el súbdito cubano don Alberto Ríos Mantilla.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se autoriza al súbdito norteamericano don Miguel A. Ramírez Casiano a cursar Medicina en las Facultades Españolas de Medicina.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que no procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por la súbdita venezolana doña Victoria Morales Partrán.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se desestima la solicitud de convalidación de estudios y título de Ingeniería Aeronáutica Economista alcanzado en Rusia por el súbdito español repatriado don José de Diego y San Juan.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Bernardo José E. Ruiz de Galarreta Hualde.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Florencio Mendaña Blanco.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don José María Estébanez Bárcena.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Antonio Revuelta López.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Eugenio Solaesa Gonzalo.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don José Martín González.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Enrique del Río Cazorla.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Luis Alberto Rodríguez González.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se amplía al súbdito marroquí don Mohamed Arrotbi sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se amplía a la súbdita española doña María Jesús García González sus estudios totales de Enseñanza Media obtenidos en Costa Rica.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Benito de la Iglesia Blanco.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de sus estudios totales de Enseñanza Media del súbdito jordano don Yahya Rashid Deeb Salim, alcanzados en su país, al Curso Selectivo.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de sus estudios parciales de Enseñanza Media a la súbdita mejicana doña Ana María Espina Fidalgo, alcanzados en su país.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se amplía a la súbdita española doña María Isabel Valencia Hernández sus estudios parciales de Enseñanza Media.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se amplían sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, a la súbdita mejicana doña María José Fina del Consuelo Prado Sampedro.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Honduras, por doña María Nelly Romero Sauceda, súbdita hondureña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Panamá, por doña Aracelly del Carmen Changmuón, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, obtenido en Santo Domingo, por don Pablo S. Bonelly Díaz, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Guatemala, por don Luis Miguel Pando Canella, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Alirio Ovidio Medina Castillo, súbdito colombiano, por el equivalente español del título de bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por don Ronald Edwin Ernesto Cedeño Córdova, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en el Colegio Alemán de Barranquilla, por doña Isabel Paulina Charris Insgnares, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Honduras, por doña Sonia Crongel Kawas, súbdita hondureña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 9 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Ecuador por don Héctor Gonzalo Cedeño Córdova, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 9 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Doctor en Medicina y Cirugía obtenido en su país por don Alfonso Ceballos Espinosa, súbdito colombiano, por el equivalente español de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Guatemala por don Edin Arnoldo Andrino Quan, súbdito guatemalteco, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don José Adolfo Rubí Rodríguez, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Rodrigo Guevara Gómez, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Germán Humberto Palacios Carretero, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Filosofía obtenido en Ecuador por don Jesús Márquez Garbayo, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Ingeniero en la especialidad de Arquitectura obtenido en su país por doña Leonor Mármol Vásquez, súbdita peruana, por el equivalente español de Arquitecto, Sección de Urbanismo.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Stanley Landivar Moreno, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Cristo Eduardo Forero Borray, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Bogotá por don Luis Armando Forero Borray, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias obtenido en Panamá por doña Quiomara Chiari Valdés, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Rose Marie Ergueta Acebay, súbdita boliviana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Derecho obtenido en su país por don Olman Arguedas Salazar, súbdito costarricense, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Orlando Jorge Katime Katime, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades y se convalidan estudios parciales de Medicina aprobados en su país por el súbdito ecuatoriano don Víctor M. González Flores.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Alberto Chang Tamara, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Hugo Barreto Mendieta, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Wilson Otero Mazo, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España el título de Maestra obtenido en su país por doña Blahaca Alba Agudelo López, súbdita colombiana, por el equivalente español de Maestra de Primera Enseñanza.

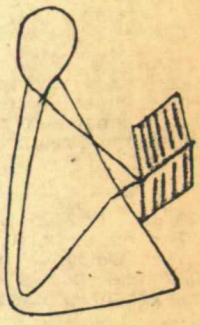
Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades y se convalidan estudios parciales de Medicina alcanzados en Argentina por el súbdito boliviano don Oscar Urenda Aguilera.

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en El Salvador por don Rodolfo Molina Ruiz, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Guatemala por doña Marta Josefa Valenzuela García, súbdita guatemalteca, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Honduras por doña Evelyn Yuja Sitaffy, súbdita hondureña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA



- **ENSEÑANZA UNIVERSITARIA**
  362 págs. / 50 ptas.
- **ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR**
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas
- **AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS**
  272 págs. / 60 ptas.
- **CONTRATACIONES DEL ESTADO**
  236 págs. / 75 ptas
- **BELLAS ARTES**
  Escuelas Superiores
  180 págs. / 50 ptas.
- **DATOS Y CIFRAS**
  de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC Servicio de Publicaciones

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Nelson García Alarcón, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Mario Walter Flores J., súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias obtenido en Panamá por don Esteban Carrasco Muñoz, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña Edilma Gómez Restrepo, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en El Salvador por don Carlos Edmundo Novoa Henríquez, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas obtenido en Ecuador por don Alfonso Arroyo Sáenz, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don José Guillermo Bustamante Moncada, súbdito nacaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales obtenido en Santo Domingo (República Dominicana) por doña Iliana Eunice Bisono Cepin, súbdita dominicana. Por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Talel Elneser-Elneser, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña María del Pilar Arguiñáriz Begoña, súbdita española, por el equivalente español de título de Bachiller, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Cirujano Dentista obtenido en Bolivia por doña Volga Barberic Villarroel, súbdita española, por el equivalente español de Odontólogo.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Humanidades Clásicas alcanzado en Ecuador por el súbdito español don Julián Ruiz.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el diploma de Maestra Normal Primaria obtenido en la República Dominicana por doña Juliana García Pérez, súbdita española, por el equivalente español de Maestra de Primera Enseñanza.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias obtenido en Panamá por doña Gladys Dolores Díaz de la Torre, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Jaime Rodríguez Torres, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por doña Mirtha Brescia Salinas Boehme, súbdita boliviana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña Gloria Olano Rodríguez, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Luis Carlos Varón Guerrero, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales obtenido en la República Dominicana por doña Juana Zabaleta Cestau, súbdita española, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Arturo Rubí Rodríguez, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña Lilia Etelvina Flechas Combariza, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña Gloria Henríquez de Gaztañondo, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Costa Rica por don Rodolfo José Tovar Faja, súbdito costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Edgardo Enrique Gómez Rumie, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Holvin Francisco Ruiz López, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don José Berman Masis Ortiz, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitaria y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Nicaragua, por don Andrés Samaniego Argüello, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Letras y Ciencias, obtenido en la República Dominicana, por don Nadín Herrera Weabe, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachillerato Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Letras y Ciencias, obtenido en la República Dominicana, por don Rafael Eduardo Estrella y Pérez, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por doña Clara Angela Núñez Ortega, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España el título de Doctor en Derecho, obtenido en la Universidad de Bolonia (Italia), por el súbdito español don Carlos Isidoro Martín Sánchez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Letras, obtenido en Panamá, por doña Cristina Payá Uranga, súbdita española, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Costa Rica, por don Emilio José García González, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruevas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades, obtenido en Bolivia, por don David Grinstein Kramer, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, obtenido en la República Dominicana, por don Bergman Antonio Fernández Vásquez, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Profesor de Enseñanza Primaria, obtenido en su país, por doña Ana Elvira Salas Mongalo, súbdita costarricense, por el equivalente español de Maestra de Primera Enseñanza.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Perito agrícola, obtenido en su país, por don Dagoberto Mayora Mulato, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Ingeniero Técnico agrícola.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Maestra Normal Primaria, obtenido en la República Dominicana, por doña Josefa Romero Ruiz, súbdita española, por el equivalente español de Maestra de Primera Enseñanza.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Enrique Cotes Bruges, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Filosofía y Letras, obtenido en Santo Domingo, por doña Edita García Rodríguez, súbdita dominicana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Fernando Ezquerro Sánchez, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, obtenido en su país, por don Juan Lorenzo González Machado, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachiller Superior, con extensión.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Matemáticas, obtenido en Colombia, por doña María del Pilar Aznarez Mayayo, súbdita española, por el equivalente español de Licenciado en Ciencias, Sección de Matemáticas.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Derecho, obtenido en su país, por don Juan José Sobrado Chaves, súbdito costarricense, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Ingeniero en la Especialidad de Arquitectura, obtenido en el Perú, por don José Miguel Florez-Estrada Gallo, súbdito español, por el equivalente español de Arquitecto.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Jairo Jiménez Franco, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y prueba de madurez.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Nicaragua, por don Noel González Castillo, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de título de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Edgar Gutiérrez Proaño, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, obtenido en Panamá, por doña Marcela Elena Singh Blackman, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Gustavo Adolfo Losada Liévano, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don David Germán Moreno Moreno, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Nicaragua, por doña Ana María Martínez Ares, súbdita española, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Master en Artes de Educación, alcanzado en Filipinas, por el súbdito español don Rafael Bernal Martínez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Filosofía, obtenido en Filipinas, por don Niceto Blázquez Fernández, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Educación, obtenido en su país, por doña Corina Antonia Taveras Camilo, súbdita dominicana, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Ciencias de la Educación, Sección Letras, obtenido en su país, por doña Olga Ondina Suárez Brito, súbdita dominicana, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Licenciado en Filosofía, obtenido en Ecuador, por don José Matamala Orta, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Doctor en Medicina y Cirugía, obtenido en su país, por don José Luis Teixidó Pabón, súbdito boliviano, por el equivalente español de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Nicaragua, por don Luis Manuel Torres Velázquez, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de título de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Letras, obtenido en Honduras, por don Fernando Contreras López, súbdito hondureño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, obtenido en Panamá, por doña Jessuca Itzel Contreras Batista, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y Pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don William de Jesús Jiménez Colorado, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título obtenido en Panamá por don Eutimio Camarero Gil, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Panamá, por doña Elsie Barroso Ortega, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, obtenido en Panamá, por doña Edda Isabel Amaya Quintero, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades, obtenido en Bolivia, por doña Rosario Goldáraz Zarranz, súbdita española, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades, obtenido en Bolivia, por don Edgar Ramiro Gamboa Morales, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Guatemala, por doña Lucrecia Leonardo Pérez, súbdita guatemalteca, por el equivalente español de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Panamá, por don Jorge E. Espino Vega, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en El Salvador, por doña Eugenia Guzmán Ibáñez, súbdita salvadoreña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades modernas, obtenido en Ecuador, por don Iván Eduardo Blum Castro, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias, obtenido en Panamá, por don José Antonio Isaza Ros, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades modernas, obtenido en Ecuador, por don Jorge Luis Fabré Maldonado, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias y Letras, obtenido en Nicaragua, por don Jimmy Zambrana Sánchez, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Humanidades modernas, obtenido en ecuador, por don Iván Verduga Vélez, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España, en virtud de Convenio, el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, obtenido en la República Dominicana, por don Ignacio Augusto Vélez Pacheco, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachillerato Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

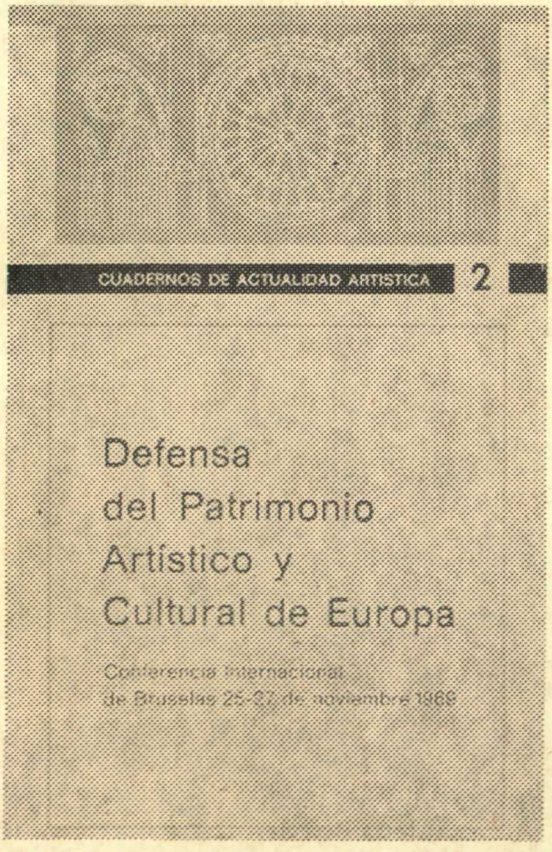


72 páginas, 12 láminas en color y negro. Precio, 50 ptas.

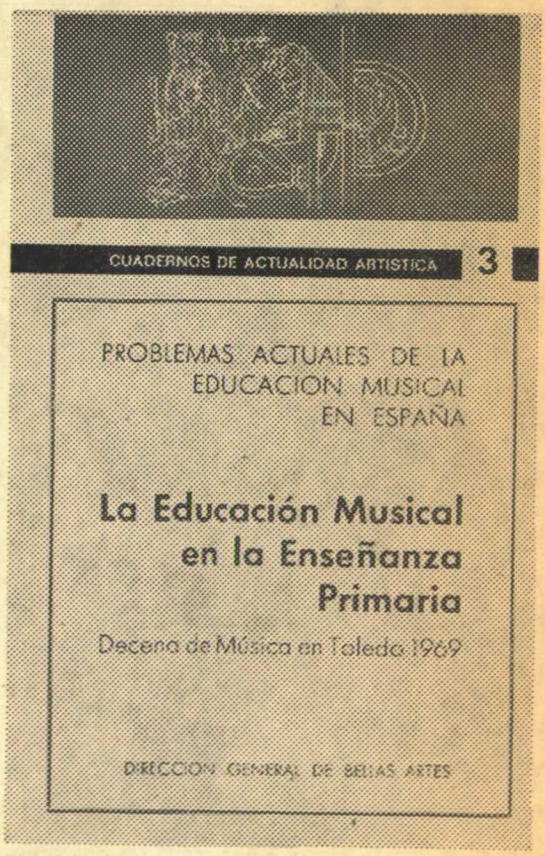


78 páginas, 11 láminas. Precio, 50 ptas.

NOVEDAD Editorial Servicio de Publicaciones



292 páginas. Precio, 25 ptas.



58 páginas. Precio, 25 ptas.

otros títulos: **ORTEGA MUÑOZ, por Antonio Manuel Campoy. ARGENTA, por Antonio Fernández Cid. LA NUEVA LITURGIA EN LAS IGLESIAS TRADICIONALES, por Francisco Iñiguez Almech. UNESCO, Conferencia sobre políticas culturales. LA MUSICA EN LA UNIVERSIDAD. I CONVERSACIONES DE MUSICA DE AMERICA Y ESPAÑA.**



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 15 de abril de 1971 — Número 30

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1165

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Personal directivo.—Orden por la que cesa en su cargo de Comisario especial de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía (Sevilla), don Carlos Aguilera Siller; se nombran patronos de la misma y otras normas que se especifican relativas a esta Institución 1171

Otra por la que se aumenta una plaza de Vocal en la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) ... 1171

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se conceden trienios a los Catedráticos de Universidad que se relacionan. 1172

Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1173

Otras de prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 1173

Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Bilbao, Granada, Madrid y Santiago ... 1174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de centros dependientes de esta Dirección General 1174

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales

Cargo directivo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subdirector del Servicio de Publicaciones a don Alejandro Virseda López 1178

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre incorporación de títulos académicos y ampliación de estudios concedidas a los señores que se mencionan ... 1178

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Convocatoria.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Violín», vacante en el Conservatorio de Música de Murcia ... ...

versitario y de manifestaciones y actitudes inadecuadas con las personas indicadas, incompatibles con el respeto que ha de merecer a todo Profesor un compañero de Claustro, sobre todo delante de los alumnos, dada la perturbación que para la disciplina de un Centro docente supone cualquier manifestación contraria a tan elemental principio. Contestado tal pliego por el expedientado y cumplidos los demás trámites preceptivos, el Juez-Instructor formuló el 22 de marzo de 1967 propuesta de resolución, en la que —tras declarar probados los hechos aludidos— considera al señor Hernández responsable de una falta grave para la que propone la sanción de pérdida de veinte días de haberes, excepto el complemento familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 92 de la Ley de Funcionarios. El interesado, por diversas razones que no pueden ser tenidas en cuenta, se opuso a tal propuesta al contestar a la misma en su escrito de alegaciones, y concluída la instrucción del expediente fué elevado a la Dirección General de Enseñanza Media para su resolución, lo que se hizo por la impugnada Orden de 25 de septiembre de 1967, que consideró al señor Hernández responsable de «una falta grave contra el respeto que ha de merecer a todo Profesor un compañero de Claustro, sobre todo delante de los alumnos, por la seria perturbación de la disciplina del Centro que supone cualquier afirmación contraria a tan elemental principio» y le sancionó a la pérdida de veinte días de haberes conforme a lo establecido en el apartado d) del artículo 91.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles. No conforme con tal sanción, el señor Hernández interpuso recurso de reposición en tiempo y forma ratificándose en sus anteriores manifestaciones y solicitando la revocación del acto impugnado. Dicho recurso fué informado por la Sección de Personal de Carrera de Enseñanza Media en el sentido de proponer su desestimación.

Vistos la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 y las demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación;

Considerando que de la prueba realizada en el expediente disciplinario incoada al señor Hernández se deduce con toda claridad la certeza de los hechos que en su día se le imputaron, totalmente incompatibles con el respeto debido a los demás compañeros del estamento docente y con el principio de disciplina que debe imperar en todo establecimiento público de enseñanza, y, asimismo, que dicho expediente fué incoado en estricta conformidad con el procedimiento establecido al respecto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y teniendo en cuenta que es adecuada la calificación como grave de la falta cometida a tenor de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Funcionarios e igualmente que la orden impugnada fué dictada por órgano competente en el ejercicio de sus atribuciones legales, hemos de llegar a la conclusión de que es ajustada a derecho la disposición impugnada, por lo que —confirmando la sanción impuesta en su día al hoy recurrente— procede desestimar íntegramente el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Celia García Acín, Maestra nacional del Colegio «Jacinto Verdaguer», de Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 11 de marzo de 1968, sobre pago de haberes a sustituta durante su licencia por matrimonio, y

Resultando que doña Celia García Acín presentó el 29 de septiembre de 1967, en la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Barcelona una instancia, dirigida al señor Presidente de la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, del Consejo Provincial de Educación Nacional, en solicitud de licencia de quince días para contraer matrimonio y de que se le designara como sustituta a doña Ana Géneres Pefort, Maestra jubilada, la cual hizo constar su conformidad con esa sustitución. Instancia que fué favorablemente informada por la Directora del Colegio y que mereció el visto bueno de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, en cuanto a la designación y conformidad de la sustituta;

Resultando que el 30 de septiembre le fué concedida esa licencia, por la Comisión Provincial, la que se lo notificó por oficio de 3 de octubre, disfrutándola la interesada desde el 9 al 23 de ese mes y siendo sustituída, durante ese tiempo, por la expresada señora Géneres, «con anuencia de los organismos administrativos provinciales de Educación», según certificado expedido el 4 de diciembre de 1967 por doña María Concepción Sainz Amor y Alonso de Celada, Directora del Colegio;

Resultando que la Comisión Provincial no resolvió expresamente sobre la petición de sustitución de la interesada por la señora Géneres;

Resultando que reintegrada la señora García Acín a su Escuela y cesada la señora Géneres en su sustitución no se habilitaron haberes para satisfacer a ésta los del tiempo que sustituyó a aquélla por no haberse dado orden de ello al señor Habilitado y estimar la Delegación que era preciso consultar el caso a la Dirección General de Enseñanza Primaria;

Resultando que por instancia de 12 de diciembre de 1967 la señora García Acín solicitó de esa Dirección General que se dieran las órdenes oportunas para el abono a la señora Géneres de los haberes correspondientes a esa sustitución; instancia que fué cursada el 13 por la Secretaría Nacional del S. E. M. y remitida por la Sección de Incidencias del Magisterio a informe de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia de Barcelona, la que lo emitió el 11 de enero, en el sentido de que «no se formuló ante esta Delegación y Comisión propuesta de sustitución de la propietaria y que, por lo tanto, no hubo nombramiento alguno por parte de la Comisión para sustituir la ausencia de la señora García Acín durante su ausencia en virtud de licencia por matrimonio»;

Resultando que en vista de la contradicción de ese informe con el certificado de la señora Directora del Colegio de 4 de diciembre de 1967, la Sección de Incidencias devolvió el escrito de la señora García Acín a la Delegación «a fin de que se aclare la discrepancia»; evacuando ese trámite la Delegación por su oficio de 6 de febrero de 1968 en el sentido de que «a pesar de que el certificado de la Directora de «Jacinto Verdaguer» diga que se efectuó la sustitución con anuencia de los Organismos administrativos provinciales de Educación, la Comisión ni autorizó ni se dió por enterada de tal nombramiento, que lo fué con carácter particular de la propietaria, ya que a la Comisión Provincial ni hicieron propuesta de sustitución y, por lo tanto, no se hizo nombramiento oficial ni se sabía que hubiera sustituta de la señora García Acín»;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria resolvió el 11 de marzo de 1968 desestimar la petición de la señora García Acín «teniendo en cuenta el informe de la Delegación Administrativa de Barcelona...» porque «no se formuló ante la Delegación ni la Comisión propuesta alguna de sustitución y, en consecuencia, no hubo ninguna clase de nombramiento»;

Resultando que contra esa resolución interpone la señora García Acín, en tiempo y forma, el presente recurso de reposición alegando, entre otras cosas, que al solicitar su licencia en instancia de 29 de septiembre de 1967 propuso como sustituta a la señora Géneres, la cual firmó su conformidad así como la Inspección y Dirección del Colegio;

Resultando que para completar el expediente la Sección de Recursos reclamó esa instancia de 29 de septiembre de 1967, que fué remitida el 18 de mayo de 1969 por la Delegación de Educación y Ciencia a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio, e informó «que la Maestra que proponía para sustituta está jubilada, causa por la cual no puede ser nombrada, aparte de que no existe presupuesto para esta clase de sustituciones». Y el 8 de julio de 1969 tuvo entrada en la Sección de Recursos;

Vistos el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y sus disposiciones complementarias posteriores, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1965, la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien antes de la entrada en vigor del texto articulado de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado la señora García Acín, para gozar de licencia por razón de matrimonio habría tenido que solicitar una licencia de quince días por asuntos propios en la forma y condiciones previstas en los artículos 94 y 117 del Estatuto del Magisterio, no es menos evidente que después de la entrada en vigor del citado Cuerpo legal la mencionada Maestra tiene derecho a una licencia de quince días por razón de matrimonio que no debe afectar a los derechos que como funcionaria le corresponden, ya que así lo dispone el artículo 71 de la Ley de Funcionarios que es de evidente aplicación al Magisterio, y máxime cuando así lo declara expresamente el artículo 56 de la vigente Ley de Educación Primaria; por tanto, y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 71 de la Ley de Funcionarios hay que considerar no aplicable al presente caso lo previsto en el artículo 117 del Estatuto y, en consecuencia, es preciso dejar sentado que la señora García Acín no venía obligada a «atender a la enseñanza por su cuenta», ni a satisfacer la remuneración de la Maestra sustituta con cargo a sus haberes;

Considerando que según lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Educación Primaria y en el 235 del Estatuto del Magisterio, una vez producida vacante temporal en el Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer» por licencia de la Maestra titular, la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona debió proceder al nombramiento de una Maestra sustituta al objeto de que la enseñanza quedase debidamente atendida —y dicho nombramiento debió recaer— según el artículo 80, c), del Estatuto— en una Maestra nacional en expectación de destino (artículo 40 del Estatuto) o, en su defecto, en una Maestra interina de las incluídas en la lista prevista en el artículo 81 del Estatuto y en la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, que regula la provisión interina de Escuelas Nacionales. No obstante, se comprende que no se efectuase tal nombramiento

por la Comisión, dados, de una parte, los trámites y plazos preceptivos para efectuar tal nombramiento y, de otra, la corta duración de la licencia solicitada. De todos modos, caso de recaer tal nombramiento en una Maestra interina debió efectuarse en favor de persona que reuniese las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo a que pertenezca el puesto de trabajo (artículo 104 de la Ley de Funcionarios) y dicha persona —según resulta de lo establecido en los artículos 105 y 36 de la mencionada Ley—, antes de comenzar a realizar sus funciones, debía ostentar un nombramiento conferido por autoridad competente y haber tomado posesión de su cargo en el plazo reglamentario; sin cuyos requisitos carecería de derecho a percibir remuneración alguna con cargo a los fondos públicos del Presupuesto General del Estado;

Considerando que en el presente caso ha quedado debidamente acreditado que la sustituta propuesta por la recurrente carecía de los requisitos personales expresados en el anterior considerando, puesto que era Maestra jubilada y que no se efectuó nombramiento alguno en su favor, ni, por tanto, pudo tomar posesión de la plaza interinamente vacante, resulta con toda evidencia que realizó una sustitución de carácter meramente particular, al margen de los preceptos legales y reglamentarios reguladores de la materia, por lo que —independientemente del notorio derecho de la recurrente a disfrutar de su licencia con plenitud de derechos económicos— es de todo punto imposible acreditarle haberes con cargo al Presupuesto del Estado; todo ello nos lleva a considerar como ajustada a derecho la resolución impugnada y, en consecuencia, a desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Enrique Rojo Dueñas, Director escolar, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968, que convocó concurso de méritos entre Directores Escolares, y

Resultando que por Resolución de 3 de abril de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, se convocó concurso de méritos entre Directores escolares para la provisión de vacantes de Dirección existentes hasta el 1 de abril del citado mes y año; la expresada convocatoria se efectuó conforme a las normas del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares aprobado por Decreto de 20 de abril de 1967. Contra la Orden de convocatoria de dicho concurso presenta recurso el Director escolar don Enrique Rojo Dueñas alegando que al no haber en la fecha de convocatoria miembros integrados en el Cuerpo de Directores —por no habérsele asignado aún coeficiente a dicho Cuerpo—, el concurso convocado debió hacerse de acuerdo con los artículos 216 a 220 del Estatuto del Magisterio, que al no efectuarse así se le ha privado de la posibilidad de alcanzar alguna de las vacantes que deberían haberse anunciado al turno de consortes conforme determina el artículo 218 del mencionado Estatuto y que todo ello le ha impedido tomar parte en tal concurso al no aparecer vacantes para el turno de consortes en la localidad que le interesa; en consecuencia, solicita que: a) se rectifique la Orden de convocatoria en el sentido de que se ajuste a lo dispuesto en el Estatuto; b) se concedan nuevos plazos de solicitud en tal concurso; c) subsidiariamente se declare la nulidad de la Resolución de 3 de abril de 1968 por haber infringido el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico y 17 del Fuero de los Españoles, y d) se suspenda la tramitación del concurso convocado para impedir perjuicios de imposible o difícil reparación. Conviene puntualizar, no obstante, que el escrito de recurso aparece fechado en 17 de junio de 1968 y que tuvo entrada en la Delegación Provincial de Zaragoza el 19 de dicho mes y año. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite el 12 de julio de 1968 por la entonces Sección de Provisión de Escuelas en el sentido de considerar el presente recurso improcedente por haber sido interpuesto fuera de plazo;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares de 20 de abril de 1967 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Resolución contra la que recurre el señor Rojo fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1968, resulta evidente que el plazo de un mes que otorga el artículo 52 de la Ley reguladora de lo contencioso-administrativo para la interposición del recurso de reposición había transcurrido en exceso el 19 de junio de 1968 en que el presente escrito de recurso tuvo entrada en la Delegación Provincial de Zaragoza; por ello, y sin necesidad de entrar en el fondo del mismo, procede declararlo improcedente por extemporáneo, independientemente de que no aparece clara la legitimación del recurrente para interponer el presente recurso por cuanto no participó en el concurso cuya Orden de convocatoria impugna. No obstante, y dado el criterio expresado en el párrafo segundo del artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo es conveniente aclarar la cuestión suscitada y, en consecuencia, analizar el fondo de la cuestión;

Considerando que la pretensión deducida por el interesado consiste esencialmente en que se deje sin efecto el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por la Resolución recurrida por entender que para la provisión de tales vacantes ha de aplicarse el sistema del Estatuto del Magisterio, en especial por lo que se refiere al derecho de consortes. Ahora bien: por Decreto 985/1967, de 20 de abril, se aprobó el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, en cuyo capítulo cuarto, «Provisión de vacantes y cambios de destino», se regula el «concurso de méritos entre Directores», en relación con el artículo 16, estableciendo que en el turno de consortes «sólo podrán participar los Directores escolares consortes de Directores escolares». Con arreglo a este Reglamento ha sido anunciada la convocatoria que nos ocupa por la Resolución que ahora se recurre y ello priva a la solicitud que se deduce en este recurso de toda viabilidad, mucho más si se tiene en cuenta la vigencia de tal Reglamento aprobado por el Decreto «ut supra» aludido y que contra éste se interpusieron recursos que fueron desestimados en su día y refrendadas las Resoluciones dictadas en su aplicación por el Consejo de Ministros en su reunión de 14 de junio de 1968, declarándose, respecto al turno de consortes, lo que se acaba de indicar, por lo que estima que no subsiste el derecho de consortes que correspondía a los Directores escolares, como Maestros nacionales, después de creado dicho Cuerpo por el citado Reglamento. Por tanto, habrá que sostener que el recurrente no tiene derechos distintos a los que le reconoce el Reglamento que crea su Cuerpo, por lo que no puede alegar que la Resolución recurrida sea ilegal, ni que perjudique sus derechos e intereses que, como tal Director escolar, no pueden ser otros que los que dimanen de las normas que regulen tal Cuerpo;

Considerando que el recurrente sostiene que el Cuerpo de Directores Escolares no está constituído, aunque el artículo 76 de la Ley de Educación Primaria lo crea y la de 5 de abril de 1968 fijó sus plantillas, puesto que falta la fijación del coeficiente o la efectiva integración en él de los funcionarios afectados. A este respecto hay que decir que no puede prosperar tal criterio porque la disposición final cuarta de la Ley de Educación Primaria que ordenó la publicación de un Reglamento del Cuerpo, separado del Estatuto del Magisterio, se cumplió por Decreto de 20 de abril de 1967 y porque la Comisión Superior de Personal le asignó un número a los Directores escolares y la relación inicial de Directores se publicó por orden de 1 de junio de 1967, además de haberse fijado las correspondientes plantillas por la Ley de 5 de abril de 1968, lo que ha de implicar la admisión de la existencia del Cuerpo, no obstante no estar fijado en la fecha de interposición del recurso el coeficiente multiplicador que le corresponde, máxime si tenemos en cuenta que la disposición transitoria segunda del Reglamento les reconoce, a efectos de concursos, todos los servicios efectivos prestados desde su primera posesión como Directores;

Considerando que en méritos a lo expuesto resulta evidente la extemporaneidad del presente recurso al haber sido interpuesto fuera del plazo para ello señalado en las disposiciones aplicables y, a mayor abundamiento, que tampoco son atendibles las peticiones de fondo deducidas en el mismo, es preciso concluir que procede la desestimación del mismo,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por las Directoras escolares doña Ana María Cachero Bernárdez y doña María Concepción Gallego-Largo Velázquez contra las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril y 4 de julio de 1968, que convocaron y resolvieron respectivamente concurso de méritos entre Directores escolares, y

Resultando que por Resolución de 3 de abril de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10, se convocó concurso de méritos entre Directores escolares para la provisión de vacantes de Dirección existentes hasta el 1 de abril del citado mes y año; la expresada convocatoria se efectuó conforme a las normas del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares aprobado por Decreto de 20 de abril de 1967. Contra la Orden de convocatoria de dicho concurso presentan recurso las Directoras escolares doña Ana María Cachero y doña Concepción Gallego-Largo, alegando que las vacantes de Dirección producidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de

20 de abril de 1967 debieron ser sacadas a un concurso especial no regulado por tal Reglamento y sustanciado conforme a los preceptos del Estatuto del Magisterio (artículos 216 y 218) y del Decreto de 18 de octubre de 1957 (artículo octavo). Posteriormente, por Resolución de 4 de julio de 1968, se resolvió el mencionado concurso y las Directoras citadas entablan nuevo recurso contra tal Resolución insistiendo en los argumentos ya expresados en su anterior recurso. Sometidos tales recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite por la entonces Sección de Provisión de Escuelas en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 20 de abril de 1967, las Resoluciones dictadas de 3 de abril y 4 de julio de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que ambas recurrentes plantean en sus diversos escritos una misma cuestión, procede —de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo— decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto procedimiento;

Considerando que la pretensión deducida por las interesadas consiste esencialmente en que se deje sin efecto el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por la Resolución recurrida en cuanto a las vacantes producidas con anterioridad a la promulgación del Decreto de 20 de abril de 1967 por entender que para la provisión de tales vacantes ha de aplicarse lo previsto en el Estatuto del Magisterio y en el Decreto de 18 de octubre de 1957 sobre turno de consortes. Ahora bien: el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares entró en vigor el día siguiente de su publicación («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1967) y desde ese momento son íntegramente aplicables a los funcionarios de dicho Cuerpo los preceptos en él contenidos, incluso los relativos a concurso de méritos y provisión de vacantes. Cuando se publicó la Resolución de 3 de abril de 1968 tal Reglamento llevaba casi un año en vigor y, por tanto, tuvo que adaptarse en todo a lo establecido en dicho Reglamento; en consecuencia, carece de toda viabilidad la pretensión de las recurrentes y la totalidad de las vacantes existentes en 15 de mayo de 1967, más las habidas hasta el 1 de abril de 1968 tenían que ser convocadas para su provisión por la Resolución de 3 de abril de 1968, sin que pueda tenerse en cuenta la petición de las interesadas de que se celebrasen dos concursos respecto a tales plazas, uno con las habidas antes del 15 de mayo de 1967 con arreglo al Estatuto y otro con las surgidas ulteriormente, conforme al Decreto de 20 de abril de 1967;

Considerando que tanto la Resolución de 3 de abril de 1968 como la de 4 de julio de 1968 son ajustadas a derecho —en los extremos apuntados—, puesto que se limitaron a aplicar la normativa vigente en el momento en que fueron dictadas, hemos de llegar a la conclusión de que no existe ninguna infracción del ordenamiento jurídico, por lo que confirmando las expresadas Resoluciones procede desestimar los presentes recursos de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Pilar Guinea Rodríguez, Maestra nacional, propietaria provisional del Colegio Nacional «Judimendi», Vitoria, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 31), que desestimó su petición de acogerse a los beneficios que determina el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar por no reunir las condiciones que en el mismo se especifican, y

Resultando que contra esta Resolución interpone recurso de reposición, en el cual solicita su revocación y alega que fué nombrada Maestra nacional, en propiedad provisional, de las Escuelas «Virgen Blanca», de Vitoria, dependientes del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina el día 3 de marzo de 1954, y en propiedad definitiva, en el mismo cargo, en 28 de marzo de 1956; que las Escuelas de referencia fueron suprimidas en 1 de septiembre de 1968 y que al efectuarse esta supresión la recurrente contaba con doce años y cinco meses de servicios efectivos en propiedad definitiva; considera que le es de aplicación el contenido del citado artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato, pues en su opinión basta con que quede disuelta la Junta Rectora Local del Patronato para que los Maestros que regentaban las Escuelas dependientes del mismo en la localidad adquieran derechos a las preferencias concedidas por el artículo 15, máxime cuando el Colegio Nacional de Enseñanza Primaria, que ha venido a sustituir y ha absorbido al alumnado que a las suprimidas Escuelas acudía, ha sido edificado sobre el mismo solar que sirvió de asiento a aquéllas, por lo que entiende que la utilización de locales aludida en el artículo 15 reseñado debe tener una aplicación extensiva al emplazamiento de los mismos; hace referencia a la supresión de las Escuelas y a los derechos que para ella se deriven de esta situación acaecida al amparo de lo dispuesto en el tan mencionado artículo 15 del Reglamento, el que examina concretamente en su contenido, en su escrito de recurso en los términos esenciales que han quedado reseñados;

Resultando que la Sección de Selección y Destino de este Departamento propone la desestimación de este recurso en base a las conclusiones legales que sienta en su informe de 5 de diciembre de 1969;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 18 de octubre de 1957, el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 15 del expresado Reglamento no tiene aplicación al supuesto que se contempla tal y como pretende la recurrente, pues para que se pudiese acceder al derecho que ésta intenta obtener habría de tratarse de disolución de Patronato, pero no de la supresión de Escuelas dependientes de él, que es lo que ha acaecido en su escrito de recurso, sin que la interpretación que da la señora Guinea al segundo párrafo de dicho artículo de «utilización de los locales como Escuelas Nacionales», pueda traer como consecuencia el sentido que quiere imprimir a esa frase en su recurso, toda vez que esa utilización para Escuelas, según se deduce del término legal, se refiere a la utilización de los mismos locales pero no a otros edificados en el mismo emplazamiento que ocupaban los suprimidos, según afirma concretamente la recurrente; por lo cual la Resolución recurrida, al desestimar su pretensión por no haber supresión de Patronato, sino de unidades del mismo, aparece como perfectamente ajustada a derecho, sin que tampoco quepa en este caso una aplicación extensiva o analógica como parece insinuar la recurrente al comentar el párrafo segundo del artículo 15 tan citado en cuanto al término concreto de «utilización de locales», por oponerse a ello de un modo concreto la cuarta disposición final y transitoria del Estatuto del Magisterio, razones todas que obligan a proponer la desestimación de este recurso, debiendo mantenerse en su integridad la Resolución recurrida,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Francisco Vidal Moros contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de mayo último, por la que se autoriza a la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria de Castellón a adjudicar al referido Maestro destino en propiedad provisional en dicha capital por haber cesado en el servicio de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, y

Resultando que por Orden de 19 de abril del año en curso la Presidencia del Gobierno dispuso el cese con carácter forzoso del Maestro don Francisco Vidal Moros en el servicio de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia para que se le asignase destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24), cese que tendría efectividad en 13 de junio, por hallarse a la sazón en uso de licencia; con fecha 19 de mayo citado el interesado eleva al Departamento escrito solicitando una vacante en Castellón «de ser posible en el Colegio Nacional Mártires del Magisterio», sin perder la puntuación obtenida por sus servicios y que, «caso de que se le conceda la citada ciudad con pérdida de la puntuación, el que suscribe prefiere se le dé la misma o cercanías con carácter provisional durante dos años»; por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de mayo último y al resolver conjuntamente la situación de los Maestros que cesaban forzosamente en el servicio de Enseñanza de Guinea Ecuatorial, se acordó, entre otros extremos, autorizar a la Comisión Provincial de Castellón para asignar al señor Vidal Moros destino en dicha capital con carácter provisional por dos años, y ello por analogía a lo establecido para los Maestros procedentes de la extinguida zona del Protectorado en Marruecos por la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28); no conforme con el carácter de provisional del destino que se le asigna en Castellón, el interesado recurre en reposi-

ción contra la Resolución citada por estimarlo lesivo a sus derechos e intereses, ya que considera debe aplicársele el párrafo tercero del artículo 12 de la Ley de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y asignársele el mencionado destino con carácter de propiedad definitiva. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite el 17 de junio de 1969 por la Sección de Selección y Destinos en un extenso y documentado informe que, dado su acierto y profundidad, hacemos nuestro en su tenor literal;

Vistos la Ley de Enseñanza Primaria, las Leyes de 22 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 24), 27 de julio de 1968, Decreto de 9 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 11) y Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que conforme a la Ley de Educación Primaria, en el Cuerpo Especial del Magisterio no caben otros procedimientos de provisión de destinos en propiedad definitiva que los de oposición, concurso de traslado o permuta, sin que contemple la posibilidad de alcanzarlo de manera directa a una localidad determinada por ninguna clase de títulos, como pretende en su escrito el señor Vidal Moros, y que tal disposición no resulta expresamente derogada en este punto por la Ley 59/1967, de 22 de julio, que invoca el interesado, por lo que ha de entenderse subsistente al efecto, y, en consecuencia, estimar, en todo caso, que el posible destino a elegir por el interesado ha de serlo necesariamente con carácter provisional, alcanzando el definitivo por los medios ordinarios que la Ley establece para el Magisterio, a cuyo efecto la Orden ministerial de 19 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) ya reconoce doble puntuación a quienes prestasen cinco años de servicios en los territorios españoles de Africa cuando hayan de concurrir a los concursos de traslado. Por otra partem en la Ley de 22 de julio de 1967, invocada por el interesado, se dictó para establecer el ordenamiento jurídico de la función pública en la Administración Civil de la Comisaría General y en la Administración Autónoma de la Guinea Ecuatorial, pero ha de tenerse en cuenta que al haberse declarado la independencia de Guinea Ecuatorial a partir de 12 de octubre de 1968, según Decreto de 9 del propio mes («Boletín Oficial del Estado» del 11), con que se culminaba lo previsto en la Ley 49/1968, de 27 de julio, que autorizó al Gobierno a completar el proceso constitucional y conceder la independencia a Guinea Ecuatorial, resulta evidente que las situaciones a que se refería aquella Ley de 22 de julio en su artículo 12 lo eran para unos supuestos de continuidad de la Administración Autónoma de la Guinea Ecuatorial, pero que han de reputarse inaplicables al haber desaparecido tal Administración Autónoma al serle concedida la independencia a Guinea Ecuatorial a partir del 12 de octubre de 1968, conforme dispone el citado Decreto de 11 de dicho mes;

Considerando que, en todo caso, y siguiendo un criterio de absoluta equidad, lo procedente será aplicar al interesado los mismos criterios que se establecieron para la reintegración a España de los funcionarios de la Administración de la zona Norte de Marruecos, que fijó la Ley de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y ello en base al principio jurídico de que donde la razón es la misma, la misma ha de ser la norma; ley y principios que invoca el propio interesado en su recurso, si bien equivocado en cuanto afirma que los nombramientos de aquellos funcionarios reintegrados a la Península fueran definitivos. El artículo 15 de la citada Ley de 27 de diciembre tan sólo reconoció a los funcionarios procedentes de la Administración de la zona Norte de Marruecos que habían de reintegrarse a la Península el derecho a ser agregados por un plazo máximo de dos años en la localidad por ellos elegida, criterio que parece razonable se aplique al presente caso, en que los supuestos de hecho son análogos a los de los aludidos funcionarios;

Considerando que en méritos a lo expuesto resulta evidente que es ajustada a derecho la impugnada Resolución de 21 de mayo de 1969, siendo asimismo equitativa la solución por ella aportada al caso que nos ocupa y no habiendo desvirtuado tal criterio los argumentos alegados por el recurrente, hemos de llegar a la conclusión de que procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pablo Rodríguez Hoyos, Director escolar con destino en Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de febrero de 1969, que desestimó su petición de que se modificara la liquidación de haberes que le fué practicada en enero de 1969, según lo dispuesto en el artículo sexto de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, y

Resultando que la Ley de 21 de diciembre de 1965, que modifica la de Educación Primaria de 1945 en su artículo 76, constituye, por primera vez en la organización administrativa estatal, el Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado. En el párrafo segundo de este artículo se establece: «Por disposiciones reglamentarias se fijarán las normas para adquirir la condición de Directores escolares y los procedimientos de selección, así como sus deberes y prerrogativas.» La disposición final cuarta de esta Ley dispone que «en el plazo máximo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional publicará el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, fijando las normas para adquirir la condición de Director escolar, los procedimientos de selección, los derechos y deberes de los mismos y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios civiles del Estado». El Decreto de 2 de febrero de 1967 aprueba el texto refundido de la Ley 169/65 sobre reforma de la Educación Primaria, en cuyo texto tanto en el artículo 76 como la disposición final cuarta, se reiteran. El Decreto 985/1967, de 20 de abril, aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares fijando las condiciones de ingreso así como los derechos y prerrogativas. En la disposición transitoria primera se determina con quiénes quedará constituído inicialmente este Cuerpo. El Decreto 2138/68, de 24 de julio, establece el coeficiente multiplicador de dicho Cuerpo en la cuantía de 3,3 con efectos desde 1 de enero de 1969;

Resultando que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, en cumplimiento de las disposiciones transitorias primera y segunda del Reglamento del Cuerpo de Directores escolares, por estar estableciso el coeficiente multiplicador en su regla quinta dispone que «sin afectar a la efectividad económica del nuevo sueldo de los Directores escolares fijada para el día 1 de enero de 1969, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Reglamento del Cuerpo, la fecha del primer nombramiento de todos los funcionarios incluídos en la relación es la del día 19 de septiembre de 1968, fecha de la promulgación del Decreto que ha fijado el coeficiente multiplicador del Cuerpo. Desde dicho día se iniciará el cómputo de servicios para trienios como Directores». En la regla sexta se establece que «los trienios que en 19 de septiembre de 1968 tengan consolidados como Maestros nacionales los funcionarios integrados en el nuevo Cuerpo de Directores Escolares continuarán percibiéndose con la valoración que corresponda al Cuerpo del Magisterio Nacional (2,3 hasta el 31 de diciembre de 1968 y 2,9 a partir de 1 de enero de 1969) y las fracciones de trienios por servicios hasta el 17 de septiembre de 1968 se acumularán a los prestados como Directores a partir del siguiente día en la forma prevista por el artículo sexto de la Ley 31 (1965 de 4 de mayo);

Resultando que el interesado, Director escolar con destino en Madrid, interpone recurso el 18 de marzo de 1969 contra la Resolución de 15 de febrero de 1969, que desestimó su petición de que se modificara la liquidación de haberes que se le efectuó por el Habilitado correspondiente en 1 de enero de 1969, en el sentido de que se le reconozcan a efectos de trienios los servicios prestados como Directores escolares desde el 23 de marzo de 1950, en que empezó a ejercer como tal, hasta el 19 de septiembre de 1968, en que según la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 tales trienios empezaron a ser liquidados con arreglo al coeficiente del 3,3 correspondiente al mencionado Cuerpo según el Decreto de 24 de julio de 1968;

Vistos las Leyes de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y sus modificaciones introducidas por la Ley de 21 de diciembre de 1965, así como su texto articulado aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967, de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley de Funcionarios aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, de remuneraciones de 4 de mayo de 1965, el Código Civil, el acuerdo del Consejo de excelentísimos señores Ministros de 8 de noviembre de 1968, los Decretos de 1 de julio de 1932, 16 de octubre de 1958, 6 de abril de 1961, el Estatuto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947, el Decreto de 24 de julio de 1968 que fija el coeficiente multiplicador, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 8 de octubre de 1968, la jurisprudencia del Tribunal Supremo invocada, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1967 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que a la vista de la pretensión deducida por el recurrente de que se declare que su titularidad de Director escolar es de fecha anterior a la constitución del Cuerpo de Directores Escolares como Cuerpo Especial de la Administración del Estado por Ley de 21 de diciembre de 1965, es necesario, para llegar a un pronunciamiento ajustado a derecho, realizar un estudio exegético de la naturaleza jurídica del cargo y a tal respecto el Decreto de 1 de julio de 1932, en su artículo 18, en relación con la provisión de vacantes de «Director de Escuela Graduada», divide a éstas, según tengan seis o más secciones o con menos de seis plazas que se proveerán entre Maestros, artículo 19, y que se anunciarán para su provisión —artículo 21— en los turnos reglamentarios, determinándose en el artículo 22 que la provisión de las primeras se hará por concurso-oposición, a cuyas pruebas tendrán acceso los Maestros en servicio activo, y que una vez superadas éstas la Comisión calificadora declarará la aptitud para el desempeño

de Dirección —artículo 25— quedando las resultas de los concursos a cubrirse entre los que figuran en la lista de méritos, la cual podrá, citado artículo 25, contener doble número de las vacantes que se anuncian al concurso-oposición. Del examen conjunto de esta normativa se desprende que no existió nunca en el ánimo del legislador el que tales Direcciones constituyeran una relación directa y mediata del que las sirve con el cargo que no se adquiría, por tanto, en propiedad, sino que el único reconocimiento era el de preferencia a ocupar las vacantes existentes, o que, en lo sucesivo, se fueran produciendo, pero, en definitiva, no creaba un derecho subjetivo individualizado y constitutivo de una situación jurídico-administrativa definitiva, como lo prueba el apartado segundo del artículo 19 al establecer que «las Direcciones de Graduadas así conferidas podrán ser revisadas a los tres años del nombramiento si al término de ellos los Maestros se Sección consideran conveniente a los intereses de la enseñanza la designación de otro Director», de lo que se colige que la titularidad de Director de Graduada no era otra cosa que un «primun inter pares»;

Considerando que tampoco la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, como el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, concedieron a los Directores de Grupos Escolares otra condición que la declarada en el precedente razonamiento, puesto que lo que adquirían en propiedad era la Escuela a la que concursaban, desligándose de su categoría si concurrían en concurso general de traslado a una plaza que no pudieran regentar, apartado segundo del artículo 218 del Estatuto, quedando en situación de Directores excedentes, lo que evidencia que aun existiendo una forma de provisión del cargo por el sistema de oposición, en sus dos turnos de restringido y libre, artículos 220 y 221 del citado Cuerpo legal, el desempeño de la Dirección se remuneraba con cargo al crédito global del capítulo 100, artículo 120, «Remuneraciones diversas», número funcional 347.123 de los presupuestos, conforme al derecho reconocido por el artículo 94 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, «a percibir las remuneraciones correspondientes al desempeño de sus funciones especiales directivas» pero sin que, en ningún caso, alcanzaran por tales servicios otros derechos que a tales emolumentos y a la consideración que señala el artículo 214 del Estatuto;

Considerando que sentado lo que antecede, en orden a la creación de dicho Cuerpo especial, es de tener en cuenta que, primero, el artículo 76 de la Ley de 21 de diciembre de 1965 establece que «en el ámbito de la enseñanza primaria se constituye el Cuerpo de Directores Escolares, como Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado. A él pertenecerán los Directores de Colegios Nacionales de Enseñanza Primaria y Agrupaciones escolares a que se refiere el artículo anterior y los Regentes de los Colegios de prácticas de las Escuelas Nacionales», y a renglón seguido este mismo precepto, en su párrafo segundo, dice que «por disposiciones reglamentarias se fijarán las normas para adquirir la condición de Director escolar y los procedimientos de selección así como sus deberes y prerrogativas; segundo, en la disposición final cuarta esta Ley establece que «en el plazo máximo de seis meses, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Ministerio de Educación Nacional publicará el Reglamento del Cuerpo de Directores, fijando las normas para adquirir la condición de Director escolar, los procedimientos de selección, los derechos y deberes de los mismos y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios del Estado»;

Considerando que por Decreto de 2 de febrero de 1967 se aprueba el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria de 21 de diciembre de 1965, su disposición final cuarta reitera la que con el mismo número contiene la Ley, para cuyo cumplimiento el Decreto de 20 de abril de 1967, a su vez, aprueba el Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares dictándose en ejecución la Orden ministerial de 8 de 1968, impugnada en el presente recurso, que se limita a resolver los problemas surgidos que, en aplicación del Reglamento, se plantean a la Administración cuando por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria se publica la relación de los que han de integrar este nuevo Cuerpo, a la par que ejecuta lo establecido en el Decreto de 24 de julio de 1968, que fija para el futuro la efectividad del coeficiente 3,3 señalado por esta disposición al nuevo Cuerpo;

Considerando que en la génesis de la normativa expuesta en su proyección sobre las pretensiones deducidas por el recurrente es preciso delimitar en razón a que planteando, una, como principal, y, la otra, como derivada, se circunscribe la primera al reconocimiento de los servicios desde la fecha en que el recurrente empezó a desempeñar su función como Director y, la segunda, en conseguir que desde dicha fecha le sea de aplicar el coeficiente meritado, pero ambas pretensiones parten de un supuesto erróneo que se deduce del examen exegético del derecho aplicable al reclamante, porque, como quedó expuesto, con antrioridad a la Ley de 1965 no existió como tal Cuerpo Especial de la Administración Civil del Estado, sino meramente como una situación preferente entre los componentes de un estamento profesional, el Magisterio, cuyos servicios eran remunerados por su carácter especial, quedando, pues, reducido el problema a concretar si el derecho a figurar en este Cuerpo arranca de la Ley de 1965 o de la fecha en que se aprobó el Reglamento por Decreto de 20 de abril de 1967. Sabido es que los Reglamentos, salvo contadas excepciones, no definen ni establecen derechos, sino que solamento fijan las reglas para la aplicación y el cumplimiento de los declarados por la Ley a que los mismos se refieren, pero el que nos ocupa se excepciona de este régimen general, pues también es de conocer que los efectos jurídicos de las normas producen en determinados casos (como en el que nos ocupa, que crea situaciones «ex novo»), eficacia declarativa y eficacia constitutiva, es decir, que precisa distinguir estos dos conceptos jurídicos administrativos al parecer equivalentes pero en realidad diversos, puesto que mientras el primero se limita a declarar esa situación que reglamentará el futuro, en tanto y cuanto no se produzca ella no consolida el derecho subjetivo que como expectativa existe, sutileza que resulta trascendente en razón a que si bien la disposición final cuarta de la Ley de 21 de diciembre de 1965, en relación con su artículo 76, reiterado con el mismo número y concepto en el Decreto de 2 de febrero de 1967, cuyo texto no ha sufrido alteración respecto al primitivo, declaran la constitución del Cuerpo con su carácter especial, condiciona su constitución en el mismo articulado, apartado segundo del citado artículo 76, cuando establece que por Reglamento «se fijarán las normas para adquirir la condición de Director escolar y los procedimientos de selección, así como sus deberes y prerrogativas», y en la tan repetida disposición final se añade «y demás cuestiones que puedan afectarles en su condición de funcionarios civiles del Estado», todo lo cual el legislador, que lo declara así (derecho en potencia) no quiere constituirlo (derecho subjetivo) hasta que por vía reglamentaria lo disponga, como lo hace en la disposición transitoria primera del Decreto de 20 de abril de 1967, reiterándolo en la segunda, en donde a los efectos exclusivos del artículo 20 que señala el baremo de aplicación por el orden de prelación en que han de figurar en la relación, antiguo escalafón, pero sin ningún efecto más que este concreto, habida cuenta que reiteradamente se insiste en la constitución del Cuerpo y, por tanto, en cuyo momento el cargo de Director escolar, como integrado dentro de los Cuerpos Especiales de la Administración Civil del Estado, adquiere naturaleza propia y entidad independiente del general del Magisterio Nacional;

Considerando que sentado lo que antecede la pretensión del recurrente, en orden a los efectos económicos, carece de fundamento, pues el artículo sexto de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, cuando fija los trienios se remite a que la prestación de los servicios haya sido realizada dentro del Cuerpo o plantilla con plaza o destino en propiedad, condiciones que no adquiere el recurrente hasta su estructuración como tal Cuerpo, al que, al Decreto de 24 de julio de 1968 señala un coeficiente multiplicador de 3,3, que empezará a ser real y tangible en 1 de enero de 1969, a partir de cuya fecha —como dice la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 en su regla quinta—, de conformidad con la disposición transitoria segunda del Reglamento del Cuerpo, fecha del primer nombramiento de todos los funcionarios incluídos en la relación es el 19 de septiembre de 1968, en que se promulgó el Decreto que ha fijado el coeficiente multiplicador del Cuerpo. Es decir, que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968, a este respecto, se ha limitado a desarrollar y dar eficacia administrativa a las disposiciones de rango superior, que son las que producen la eficacia jurídica en su proyección a la existencia de unos derechos subjetivos de los que, como en este caso, derivan consecuencias de tipo económico y, por tanto, hay que concluir declarando que la Orden ministerial de 8 de octubre de 1968 está plenamente ajustada a Derecho y, por tanto, también los actos dictados en su aplicación como la liquidación de haberes efectuados al señor Rodríguez Hoyos en enero de 1969 y la Resolución de 15 de febrero de 1969, que desestimó su reclamación frente al anterior acto; todo ello conduce, en mérito a lo expuesto, a la desestimación del presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Rosario Moya Gómez, Maestra nacional, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Granada, que resolvió —por delegación de la Dirección General de Enseñanza Primaria— el concurso de traslado convocado para cubrir Escuelas en localidades de hasta dos mil habitantes por Resolución de 30 de octubre de 1968, y

Resultando que la señora Moya Gómez, Maestra de Alfabetización de la provincia de Granada, estaba interesada en obtener la plaza de Maestra existente en la Agrupación Escolar Mixta de Torrenueva, Ayuntamiento de Motril, provincia de Granada, mediante su participación en el concurso general de traslado, parte B), convocado por Resolución de 30 de octubre de 1968 para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a dos mil habitantes. La Resolución de 29 de abril de 1969,

que publicó la relación de vacantes a proveer en el mencionado concurso no incluyó la citada vacante, por lo que la hoy recurrente no pudo solicitar la expresada plaza. Posteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 48 de la Resolución de 30 de octubre de 1968 y en el número 2 de la de 29 de abril de 1969 la Delegación de Granada procedió a rectificar la relación de vacantes publicada por la última de las Resoluciones citadas e incluyó entre las que podían ser solicitadas la que interesaba a la hoy recurrente. Esta rectificación se hizo pública en los términos indicados por tales disposiciones, sin que la señora Moya Gómez tuviese conocimiento de tal rectificación, por lo que no habiendo solicitado la vacante de la Agrupación Escolar Mixta de Torrenueva, Ayuntamiento de Motril, ésta fué adjudicada a la Maestra nacional doña Manuela Villanueva López, con 2,800 puntos, que sí la había pedido. Tal adjudicación se hizo por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Granada en su sesión de 28 de junio de 1969 y la señora Moya Gómez, no conforme con ella, presentó recurso contra la misma que tuvo entrada en el Registro de la citada Delegación Provincial el 3 de septiembre de 1969. En dicho recurso solicitaba que se anulase el nombramiento efectuado en favor de doña Manuela Villanueva, que se efectuase nuevo concurso y que se adjudicase la plaza debatida a la Maestra que más méritos acreditase en dicho nuevo concurso; asimismo alegaba que el nombramiento de doña Manuela Villanueva era nulo por no haberse publicado la rectificación de vacantes de la provincia de Granada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia». Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Selección y Destinos el 16 de septiembre de 1969 en el sentido de considerar interpuesto fuera de plazo el recurso que nos ocupa;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, el de 6 de julio de 1967, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 y 29 de abril de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la recurrente no califica su escrito de 3 de septiembre de 1969 como recurso, es preciso considerarlo y tramitarlo como de reposición a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el número 57 de la Resolución de 30 de octubre de 1968 —que es ley del concurso— se dice al referirse a las adjudicaciones de plazas en localidades de menos de 2.000 habitantes por las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria: «Contra estas adjudicaciones podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General como trámite previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que por delegación de esta Dirección se acordasen por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria.» Ahora bien: en el presente expediente ha quedado suficientemente acreditado que el acto impugnado por la recurrente fué dictado el 28 de junio de 1969 y que el recurso interpuesto por la misma no tuvo entrada en el Registro Oficial de la Delegación de Granada hasta el día 3 de septiembre del mismo año, por lo que resulta evidente que tal recurso ha sido interpuesto fuera del plazo que a tal efecto conceden las disposiciones aplicables (artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 52 de la Ley de lo Contencioso y número 27 de la Resolución de 30 de octubre de 1968). Por todo ello, procede declarar la improcedencia del presente recurso que ha sido interpuesto extemporáneamente sin necesidad de entrar en el fondo de la cuestión, dado el carácter de orden público de las normas esenciales sobre procedimiento,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por resolución de este Departamento de fecha 22 de octubre de 1966, clasificando la Fundación benéfico-docente particular «Escuelas Salesianas de Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca José», de Fuentes de Andalucía, se confiaba el Patronato de la Institución al Director de la Comunidad de Padres Salesianos y a su fe y conciencia;

Resultando que, por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1966, se nombró, ante la situación económica y administrativa en que se halla la Fundación, un Comisario especial, cargo para el que fué designado el Inspector general de Fundaciones Benéfico-docentes, don Carlos Aguilera Siller, renunciando posteriormente en 30 de marzo de 1968, la Congregación Salesiana al desempeño del Patronato;

Resultando que, continuando en el desempeño de su cargo el Comisario especial de dicha Fundación, por el Vicepresidente de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ubeda, se elevó escrito a este Ministerio, mediante el cual y en razón a la situación anteriormente expuesta, en que se encuentra la Institución de Fuentes de Andalucía, solicitó se le atribuyese, con carácter gratuito, el Comisariado o Patronato de la Fundación de «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», a fin de resolver los problemas pendientes, con la colaboración de este Protectorado;

Resultando que dicha petición fue trasladada para informe del Comisario especial, señor Aguilera Siller, y de la Junta Provincial de Asistencia Social de Sevilla, emitiéndose por ambos los informes favorables que constan en el expediente;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 10 de julio de 1913 y la Instrucción de 24 de julio del mismo año y demás disposiciones concordantes;

Considerando que la situación en que se encuentra la Fundación benéfico-docente particular «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía (Sevilla), justifica el que este Ministerio haga uso de la facultad que le confiere el artículo 5.º, número 8 del Real Decreto de 10 de julio de 1913, de «confiar a las autoridades o personas que estime conveniente el Patronato de las Instituciones benéfico-docentes»;

Considerando que, dados los antecedentes de excelente organización y buena administración que ofrecen los centros propios y de otras Fundaciones que tienen a su cargo el Patronato de la Fundación «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda, sería acertado el atribuir al mismo el Patronato de la Fundación benéfico-docente particular «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que cese en el desempeño de su cargo de Comisario especial de la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José» de Fuentes de Andalucía (Sevilla) don Carlos Aguilera Siller, a quien se le agradecen los servicios prestados en el mismo.

2.º Nombrar patronos de dicha Fundación a los que a su vez constituyen el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» de Ubeda, y en el cual ostenta el cargo de Vicepresidente don José María Benavides Bueno.

3.º Que por don Carlos Aguilera Siller se haga entrega al Patronato designado de los documentos, cuentas y bienes de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía, que tenga en su poder.

4.º Que por el Patronato de la Fundación de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» se remita a este Protectorado relación nominal de personas y domicilio que han de constituir el Patronato que regente la Institución de Fuentes de Andalucía, sometiendo a la vez el programa de reorganización administrativa y de actividades que pretendan realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya remite escrito del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», de Erandio, en el que se interesa que, jubilado en el cargo de Párroco de la iglesia de San Agustín de Alzaga, de aquella localidad, don José Bustinza y Artabe, al cesar como Vocal del Patronato de dicha Fundación, por sus profundos conocimientos y valiosa cooperación, sería oportuno se ampliase el Patronato en otra plaza de Vocal, recayendo el nombramiento en el señor Bustinza;

Resultando que el testamento otorgado por el fundador alude a las personas que han de constituir el Patronato o Junta formado por los señores Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Erandio, Cura Párroco de la iglesia de San Agustín de Alzaga y dos mayores contribuyentes en concepto de inmuebles;

Resultando que el excelentísimo señor Presidente de la Junta Provincial de Asistencia Social de Vizcaya, en atención a las razones invocadas, informa favorablemente la petición, por ser beneficiosa la colaboración del señor Bustinza para los intereses de la Funddación;

Vistos la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la disposición testamentaria en nada se opone a que se amplíe la Junta en otra plaza de Vocal, siendo la designación para ella de don José Bustinza Artabe, quien

la estuvo desempeñando cerca de cuarenta años, beneficiosa para los intereses de la Fundación, como así informa la Junta Provincial;

Considerando que el artículo 7.º, número 6 y 7 de la Instrucción de 1899 y el artículo 5.º, número 6 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 facultan a este Departamento para modificar total o parcialmente el Patronato de las Fundaciones, y habida cuenta de que ello no contraría las disposiciones del fundador y que es beneficioso para la vida de la Institución,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1. Que se amplíe la Junta de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Jado» de Erandio a un Vocal más de los existentes.
2. Que para desempeñar el cargo de Vocal en que se aumenta la Junta se nombre a don José Bustinza Artabe, que, por razón de jubilación, había cesado en la misma.
3. Que se dé traslado de esta ampliación y designación a quienes pueda afectar la misma.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de las fechas que se indican, se acredite un trienio de 13.860 pesetas anuales a cada uno de los Catedráticos de Universidad que a continuación se relacionan, por haber cumplido tres años más de servicios en las fechas que se expresan del mes anterior:

Efectos económicos de 1 de enero de 1971

Día 2. D. Joaquín Cerdá Ruiz-Funes. A01EC529. Murcia.
Día 2. D. Justino Burgos González. A01EC912. Oviedo.
Día 3. D. Francisco García-Valdecasas Santamaría. A01EC186. Barcelona.
Día 4. D. Joaquín Pérez Villanueva. A01EC185. Valladolid.
Día 5. D. Emilio Muñoz Fernández. A01EC187. Granada.
Día 6. D. Pedro Piulachs Oliva. A01EC197. Barcelona.
Día 8. D. José Todoli Duque. A01EC606. Madrid.
Día 9. D. Julián Bernal Nievas. A01EC181. Zaragoza.
Día 9. D. Jaime Delgado Martín. A01EC601. Barcelona.
Día 11. D. Adolfo Muñoz Alonso. A01EC379. Madrid.
Día 11. D. Francisco de A. Sales Valles. A01EC707. Barcelona.
Día 12. D. José Francisco Javier López Jacoiste. A01EC1100. Barcelona.
Día 14. D. Ramón Arandes Adán. A01EC530. Barcelona.
Día 14. D. Agustín Arévalo Medina. A01EC603. La Laguna.
Día 14. D. Miguel Siguán Soler. A01EC807. Barcelona.
Día 15. D. José Luis de los Mozos y de los Mozos. A01EC1101. Salamanca.
Día 16. D. Antonio García Bellido. A01EC084. Madrid.
Día 16. D. Manuel González González. A01EC1025. Zaragoza.
Día 17. D. Octavio Pérez-Vitoria Moreno. A01EC190. Barcelona.
Día 18. D. Juan Maluquer de Motes. A01EC460. Barcelona.
Día 18. D. Celso Gutiérrez Losa. A01EC602. Zaragoza.
Día 18. D. Rafael Cadórniga Carro. A01EC703. Santiago.
Día 21. D. Máximo E. Soriano Jiménez. A01EC202. Barcelona.
Día 21. D. Martín Ruipérez Sánchez. A01EC465. Madrid.
Día 26. D. Jesús Arellano Catalán. A01EC378. Sevilla.
Día 26. D. Enrique Moreno Báez. A01EC470. Santiago.
Día 26. D. Miguel Garrido Peralta. A01EC934. Sevilla.
Día 29. D. Lisardo Rubio Fernández. A01EC466. Madrid.
Día 29. D. Carlos Carbonell Antolí. A01EC531. Valencia.
Día 29. D. Ricardo Lozano Blesa. A01EC532. Zaragoza.
Día 30. D. Ignacio Ribas Marqués. A01EC059. Santiago.
Día 30. D. Antonio Beltrán Martínez. A01EC459. Zaragoza.
Día 30. D. Francisco Abbad Jaime de Aragón Ríos. A01EC537. Zaragoza.
Día 30. D. Ignacio Docavo Alberti. A01EC705. Valencia.
Día 30. D. Francisco Romero Aguirré. A01EC799. Zaragoza.
Día 30. D. Miguel Cordero del Campillo. A01EC844. Oviedo.

Efectos económicos de 1 de febrero de 1971

Día 1. D. Francisco Morales Padrón. A01EC706. Sevilla.
Día 1. D. Isaías Zarazaga Burillo. A01EC736. Zaragoza.
Día 2. D. José Lucas Gallego. A01EC609. Madrid.
Día 6. D. Luis Lozano Calvo. A01EC422. Madrid.
Día 6. D. Pablo Sanz Pedrero. A01EC917. Santiago.
Día 9. D. José María Suñé Arbussá. A01EC704. Granada.
Día 9. D. Juan Santiago Muñoz Domínguez. A01EC1168. Murcia.
Día 11. D. Alejandro Novo González. A01EC382. Santiago.
Día 11. D. Jesús García Fernández. A01EC708. Valladolid.
Día 12. D. Manuel Lora Tamayo. A01EC107. Madrid.
Día 12. D. José Luis Pinillos Díaz. A01EC806. Madrid.
Día 15. D. José María Savirón de Cidón. A01EC1103. Zaragoza.
Día 17. D. Mariano Baquero Goyanes. A01EC471. Murcia.
Día 18. D. Emilio Lorenzo Criado. A01EC702. Madrid.
Día 19. D. Octavio Gil Munilla. A01EC462. Sevilla.
Día 19. D. Manuel Lucas Alvarez. A01EC542. Santiago.
Día 19. D. Eduardo Zorita Tomillo. A01EC808. Oviedo.
Día 20. D. Francisco García González. A01EC121. Sevilla.
Día 20. D. Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama. A01EC608. Sevilla.
Día 21. D. Pedro Voltes Bou. A01EC1108. Barcelona.
Día 22. D. Enrique Brañez Cepero. A01EC536. Valladolid.
Día 22. D. José María Bedoya González. A01EC541. Sevilla.
Día 24. D. Miguel Ciges Juan. A01EC920. Granada.
Día 24. D. Juan del Rey Calero. A01EC1112. Sevilla.
Día 25. D. Agustín Bullón Ramírez. A01EC535. Madrid.
Día 25. D. Maximino Rodríguez Vidal. A01EC611. Madrid.
Día 26. D. Manuel Valdés Ruiz. A01EC201. Valencia.
Día 26. D. Francisco Murillo Ferrol. A01EC534. Granada.
Día 27. D. José Gay Prieto. A01EC086. Madrid.
Día 27. D. Vicente Gómez Aranda. A01EC191. Zaragoza.
Día 28. D. José María Viña Giner. A01EC800. Valencia.
Día 28. D. Gonzalo Anes Alvarez. A01EC1109. Madrid.
Día 31. D. Juan Galvañ Escutia. A01EC291. Valencia.
Día 31. D. Doireann Macdermott Goodridge. A01EC1061. Zaragoza.
Día 31. D. Jorge Nadal Oller. A01EC1110. Barcelona Autónoma.

Efectos económicos de 1 de marzo de 1971

Día 1. D. Vicente Villar Palasí. A01EC539. Barcelona Autónoma.
Día 1. D. José Luis Martínez Rovira. A01EC546. Sevilla.
Día 2. D. Alonso Vera y Vega. A01EC1117. Sevilla.
Día 6. D. José Botella Llusiá. A01EC381. Madrid.
Día 6. D. Pedro Carda Aparici. A01EC383. Madrid.
Día 6. D. Adolfo Azoy Castañé. A01EC543. Barcelona.
Día 8. D. Luis Gómez Oliveros. A01EC545. Madrid.
Día 9. D. Rodrigo Uría González. A01EC287. Madrid.
Día 9. D. Luis María Sánchez de la Torre. A01EC1224. Oviedo.
Día 10. D. José Girón Tena. A01EC288. Madrid.
Día 10. D. Faustino Gutiérrez-Alviz Armario. A01EC290. Sevilla.
Día 10. D. Pedro de Palol Salellas. A01EC613. Barcelona.
Día 11. D. Juan Regla Campistol. A01EC714. Valencia.
Día 11. D. Alfonso García Barbancho. A01EC805. Granada.
Día 12. D. Hipólito Durán Sacristán. A01EC711. Madrid.
Día 13. D. Francisco Bellot Rodríguez. A01EC294. Madrid.
Día 14. D. José Cabré Piera. A01EC919. Sevilla.
Día 15. D. Alfredo Robledo Aguilar. A01EC918. Santiago.
Día 15. D. Enrique Romero Velasco. A01EC923. Valladolid.
Día 15. D. Antonio Carlos Blesa Rodríguez. A01EC1107. La Laguna.
Día 16. D. Federico Pérez Castro. A01EC477. Madrid.
Día 16. D. Virgilio Bejarano Sánchez. A01EC1150. Barcelona.
Día 17. D. Miguel Carmena Villarta. A01EC126. Valencia.
Día 17. D. Juan Antonio Gallego Morell. A01EC550. Granada.
Día 18. D. César Real de la Riva. A01EC128. Salamanca.
Día 18. D. José Cepeda Adán. A01EC779. Granada.
Día 19. D. Félix Infante Miranda. A01EC926. Sevilla.
Día 19. D. José Laporte Salas. A01EC1114. Barcelona Autónoma.
Día 21. D. Miguel Tarradell Mateu. A01EC612. Barcelona.
Día 22. D.ª Gloria Begué Cantón. A01EC921. Salamanca.
Día 23. D. Andrés Marcos Barrado. A01EC1113. Sevilla.
Día 25. D. Rosendo Poch Viñals. A01EC544. Madrid.
Día 27. D. Manuel Cobo del Rosal. A01EC1105. La Laguna.
Día 28. D. Manuel Gitrama González. A01EC475. Valencia.
Día 28. D. Alberto Valls Sánchez de Puerta. A01EC1023. Sevilla.

Los incrementos de las remuneraciones de los Catedráticos que se indican se harán efectivos en la forma prevenida en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por las Administraciones Generales de cada Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Director general de Universidades y de Investigación, P. D., el Jefe de la Sección, *José María Merino Sánchez.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho» (Derecho indiano),

el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Juan Antonio Alejandre García, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Filología Latina» (segunda plaza), el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Babil Gimeno Gracia, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Sevilla, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas Filosóficos y Psicología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Luisa Santos Gómez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» (1.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jesús María Palomares Ibáñez, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia Universal Moderna y Contemporánea» (2.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 5 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Teófines Egido López, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Ildefonso Moreno Cardona, como Profesor adjunto de «Biología General» (1.ª adjuntía), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Manuel Román Ceba como Profesor Adjunto de «Química Analítica» (1.ª adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José María González Donoso como Profesor Adjunto de «Paleontología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Imo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artculo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Antonio Espinosa Ubeda como Profesor Adjunto de «Química Orgánica» (1.ª adjuntía) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José Rodrigo Martín como Profesor Adjunto de «Ingeniería Química» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Salinas López, como Profesor adjunto de «Química Analítica» (2.ª adjuntía), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Bilbao,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente Curso Monográfico del Doctorado, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Aplicaciones del Análisis funcional al Análisis numérico», don Mariano Gasca González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente Curso Monográfico del Doctorado, de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad:

«Mecánica Cuántica», don Gerardo Pardo Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el siguiente Curso Monográfico del Doctorado, en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad:

«Microbiología Sanitaria», don Lorenzo Vilas López.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes Cursos Monográficos del Doctorado, de la Facultad de Medicina de dicha Universidad:

«Anatomía Radiográfica Normal del Aparato Locomotor», don Angel Jorge Echeverri.
«Psicofármacos», don Ramón Villarino Ulloa.
«Endoscopia Digestiva», don José Luis Puente Domínguez.
«Retinopatías Vasculares», don Manuel Sánchez Salorio.
«Patología Oral y Maxilofacial», don José María Suárez Núñez.
«Patología Inmunitaria», don Manuel Domínguez Carmona.
«Cirugía Vascular», don Gonzalo Pintos Díaz.
«Enfermedades por Virus en Pediatría», don Rafael Tojo Sierra.
«Cirugía del Dolor», don Francisco Reyes Oliveros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se transfiere el crédito de dietas y locomoción la cantidad de 4.441.000 pesetas;
Resultando que los señores Catedráticos de Enseñanza Media que figuran en las adjuntas listas han sido designados por la Directora general para asistir a reuniones, se les acreditan los siguientes gastos:

	Pesetas
Viajes	97.911
Dietas de los mismos Catedráticos	55.250
Personal designado para las reuniones de Cheste ...	3.269.400
Gastos de viajes de cuatro Catedráticos para asistir a reuniones	11.520
Total	3.434.081

Considerando que el Consejo de Ministros en su sesión del día 19 de noviembre último aprobó una transferencia para aumento de 4.441.000 pesetas, en el artículo 24, «Dietas, locomoción y traslados», concepto a los servicios de esta Dirección General, por anulación de 4.441.000 pesetas en el artículo 25, «Gastos especiales para funcionamiento de los servicios», concepto 252, subconcepto 2;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Dirección General de Enseñanza Media la cantidad de 3.434.081 pesetas para atender a las dietas y locomoción de los servicios anteriormente indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a gastos de reparaciones en el sistema de calefacción presenta los siguientes presupuestos: «Construcciones Gaspar», por importe de 201.700 pesetas; «Confort Ambiental», por 214.900 pesetas, y «Construcciones Bas», por 225.400 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Construcciones Gaspar», por 201.700 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel la cantidad de 201.700 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subssecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituo Nacional de Enseñanza Media de El Entrego solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de pintura y reparaciones en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: Julio García, por 140.565 pesetas; Ignacio Ordóñez, por 154.135 pesetas, y Joaquín García, por 166.004 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Julio García por importe de 140.565 pesetas.
Considerando que en el capítulo 2, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 30 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Entrego la cantidad de 140.565 pesetas para obras de reparaciones y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que la Directora de la Escuela de Idiomas de Barcelona solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de reparaciones en la instalación eléctrica de dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: R. Simón, por importe de 147.000 pesetas; Juan Güell, por importe de 165.350 pesetas, y José Mullor, por 165.350 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de R. Simón por 147.000 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subcomcepto 5, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 800.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda del Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto conceder a la Escuela de Idiomas de Barcelona la cantidad de 147.000 pesetas para obras de reparación de la instalación eléctrica, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a los gastos de pintura en las dependencias de aquel Centro presenta los siguientes presupuestos: «Operman», por 52.260 pesetas; Domínguez, por 66.320 pesetas, y «Los Arces», por 64.813 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Operman» por 52.260 pesetas;
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;
Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia la cantidad de 52.260 pesetas para obras de pintura en dicho Centro con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que en el vigente presupuesto de gastos del Departamento figura consignado un crédito de 60.000 pesetas con la aplicación número 18.04-125/31 para «dotación de la Secretaría particular de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional»;
Resultando que a propuesta de la ilustrísima señora Directora general la distribución que se considera necesaria es la que a continuación se detalla, con cargo a los créditos de referencia y efectos económicos de 1 de enero en curso:
Doña María Jesús Aranda Buitrago, Secretaria particular, E04EC8: 60.000 pesetas.
Considerando que el gasto que se propone realizar con imputación al expresado crédito se ajusta a los fines específicos del mismo;
Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuao la oportuna «toma de razón» del gasto en 15 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Jesús Aranda Buitrago, Secretaria particular de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, la cantidad de 60.000 pesetas anuales con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Manjón», de Granada, solicita una subvención;
Resultando que para hacer frente a diversos gastos de albañilería y fontanería en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: Manuel Moreno, por 101.682,35 pesetas, y Antonio Serrano, por 106.601 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Manuel Moreno por pesetas 101.682,35.
Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numera-

ción orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Manjón», de Granada, la cantidad de 101.682,35 pesetas para obras de albañilería y fontanería en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el espediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», de Valladolid, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversas obras de reparaciones y pintura en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: Antonio Pérez, por 332.200 pesetas; Marcos García, por 348.400 pesetas, y Dionisio Torres, por 357.170 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de Antonio Pérez, por 332.200 pesetas;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de hacienda en el Ministerio ha «tomado razón» del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», de Valladolid, la cantidad de 332.200 pesetas para obras de reparaciones y pintura en dicho Centro, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D, el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, solicita una subvención;

Resultando que para hacer frente a diversos gastos de reparación de paredes y pavimento en dicho Centro presenta los siguientes presupuestos: «Disciplás», por 43.150 pesetas; «Muñio Vela», por 46.500 pesetas, y «Polikalizados Clemente», por 45.480 pesetas, eligiéndose como más beneficioso para los intereses del Estado el de «Disciplás», por 43.150 pesetas.

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 22, numeración orgánica 18.04 y económica 222, subconcepto 1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 52.435.000 pesetas para obras de conservación y reparaciones en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones Delegadas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la «toma de razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, la cantidad de 43.150 pesetas para obras de reparaciones en dicho Centro, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que don Tomás Ferrandis Llopis, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 24 de noviembre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península;
Resultando que fué nombrado, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Gijón, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de septiembre último, según acredita con el certificado adjunto;
Resultando que los gastos de traslado del interesado, su esposa y dos hijos menores ascienden a la cantidad de 7.694,40 pesetas, según se acredita con los billetes de la «Compañía Trasmediterránea, S. A.», que se acompaña;
Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);
Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito de 3.000.000 de pesetas para gastos de locomoción y traslados, con cargo al número 18.01-242, subconcepto adicional,
Este Ministerio ha resuelto conceder a don Tomás Ferrandis Llopis, Catedrático de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, femenino, la cantidad de 7.694,40 pesetas, importe de los gastos de pasaje del interesado, su esposa y dos hijos menores desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que don José María García de Olaguer-Feliú, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 29 de noviembre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Arrecife a la Península;
Resultando que fué nombrado Catedrático de «Griego» del Instituto de Colmenar Viejo, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de octubre último, según se acredita en el certificado de la toma de posesión;
Resultando que los gastos de traslado del interesado, su esposa y sus tres hijos menores ascienden a la cantidad de 6.465 pesetas, según se acredita con los billetes de «Líneas Aéreas Iberia», de España, que se acompañan;
Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);
Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito con cargo al número 18.01-242, subconcepto adicional,
Este Ministerio ha resuelto se conceda a don José María García de Olaguer-Feliú, Catedrático de «Griego» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Colmenar Viejo, la cantidad de 6.465 pesetas, importe de los gastos de traslado desde Arrecife de Lanzarote a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochhleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;
Resultando que don Antonio Bocanegra Padilla, Profesor agregado del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en instancia de 10 de septiembre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Santa Cruz de la Palma;
Resultando que fué nombrado en virtud de oposición Profesor agregado de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de enero de corriente año por no llegar los nombramientos antes de la indicada fecha;
Resultando que los gastos de traslado del interesado, su esposa e hijo ascienden a la cantidad de 4.855 pesetas, según se acredita con los billetes de la Compañía «Iberia», que se acompañan;
Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de

1 de septiembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito de 3.000.000 de pesetas para gastos de locomoción y traslados, con cargo al 18.01-242, subconcepto adicional,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Bocanegra Padilla, Profesor agregado de «Inglés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma la cantidad de 4.855 pesetas, importe de los gastos de pasaje del interesado, su esposa e hijo desde la Península a Santa Cruz de la Palma, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que con fecha 22 de septiembre de 1969 han tenido entrada en la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral de la Secretaría General Técnica de este Departamento instancias suscritas por don Perfecto Esparis Freire en súplica de que se le abonen los gastos ocasionados con motivo de su traslado de Pontevedra a París, por haber sido nombrado Director espiritual del Liceo Español de esta última capital;

Resultando que el interesado fué destinado al Liceo Español de París por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1968;

Resultando que acompaña la documentación que a continuación se detalla, justificativa de los gastos efectuados:

	Pesetas
Presupuesto de Abelardo Pérez López, por el traslado de los muebles del señor Esparis Freire de Pontevedra a París	48.600
Presupuesto de «Transportes Magariños» por el mismo servicio	45.000
Presupuesto de Manuel Cendán Videla por dicho transporte	51.000
Instancia en la que declara haber realizado el viaje de Santiago de Compostela a París en ferrocarril, por importe de	2.253

Visto el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, el Decreto-ley de 1 de marzo de 1957, que modifica determinados preceptos del Reglamento de Dietas y Viáticos, así como el vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que el artículo 19 del citado Decreto-ley establece que el funcionario que sea destinado al extranjero tendrá derecho al abono de los gastos de viaje en la clase que por su categoría le corresponda;

Considerando que en el artículo 21 de dicho precepto legal se determina que el funcionario tendrá derecho, si efectuase el traslado de su hogar al extranjero, al pago de los gastos de transporte de mobiliario y ajuar de su pertenencia;

Considerando que los gastos ascienden a las siguientes cantidades:

	Pesetas
Por el transporte del mobiliario del señor Esparis Freire de Pontevedra a París, según presupuesto de «Transportes Magariños», el más económico de los tres presentados	45.000
Por el viaje del interesado de Santiago de Compostela a París	2.253
Total	47.253

Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito con cargo 18.01-242, subconcepto adicional de 3.000.000 de pesetas, para gastos de locomoción y traslados,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Perfecto Esparis Freire la cantidad de 47.253 pesetas en concepto de gastos de transporte de mobiliario y viaje, con ocasión de su traslado de Pontevedra a París, efectuándose la entrega por el Habilitado general de este Ministerio con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don José María Gesteira Garza, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 31 de octubre último solicita el abono de los gastos de traslados desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península;

Resultando que fué nombrado en virtud de concurso de traslado Catedrático de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Portugalete, de cuyo cargo se posesionó el 14 de mayo, según el certificado de la toma de posesión que se acompaña;

Resultando que los gastos de traslado ascienden a la cantidad de 2.830,60 pesetas, según acredita con el billete de la «Compañía Transmediterránea, S. A.»;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1963, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito de 3.000.000 de pesetas para gastos de locomoción y traslados, con cargo al 18.01-242, subconcepto adicional,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María Gesteira Garza, Catedrático de «Latín» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Portugalete, la cantidad de 2.830,60 pesetas para gastos de pasaje desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña María Socorro Agra Pérez, Catedrática de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 15 de octubre último, solicita el abono de los gastos de traslado desde Las Palmas de Gran Canaria a la Península;

Resultando que fué nombrada en virtud de concurso de traslado de Catedrática de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo, de cuyo cargo se posesionó con fecha 30 de septiembre del corriente año, según se acredita en el certificado de la toma de posesión;

Resultando que la interesada presenta certificado de «Líneas Aéreas Iberia», por el cual se acredita el importe del billete que asciende a 4.005 pesetas, pero teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), solamente se la puede acreditar la cantidad de 2.282 pesetas;

Considerando que dicha Catedrática se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 242, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 2.505.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 7 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Socorro Agra Pérez, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Vigo, la cantidad de 2.282 pesetas, importe de los gastos de pasaje de la interesada desde Las Palmas de Gran Canaria a Vigo, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Manuel Fernández Horcas Gálvez, Profesor agregado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 18 de noviembre último solicita el abono de los gastos de traslado desde Santa Cruz de la Palma a la Península;

Resultando que fué nombrado en virtud de concurso de traslado Profesor agregado de «Geografía e Historia» de la Sección Delegada de Baena, dependiente del Instituto Nacional

de Enseñanza Media de Cabra, de cuyo cargo se posesionó el día 1 de septiembre del corriente año, según se acredita por el certificado que se acompaña;

Resultando que los gastos de pasaje del interesado, su esposa y sus dos hijos ascienden a la cantidad de 8.125 pesetas, según se acredita en los billetes de Líneas Aéreas de España «Iberia», cuyos billetes se adjuntan;

Considerando que dicho Profesor agregado se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de septiembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito de 3.000.000 de pesetas para gastos de locomoción y traslados con cargo al 18.01-242, subconcepto adicional,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Fernández Horcas Gálvez, Profesor agregado de «Geografía e Historia» de la Sección Delegada de Enseñanza Media de Baena, la cantidad de 8.125 pesetas para el importe de los gastos de pasaje del interesado, su esposa e hijos desde Santa Cruz de la Palma a la Península, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que con fecha de 18 de agosto último ha tenido entrada en la Sección de Convalidación de Estudios de la Secretaría General Técnica de este Departamento instancia suscrita por el Profesor agregado de «Ciencias Naturales» don Francisco García Merayo, en súplica de que se le abonen los gastos ocasionados con motivo de su traslado de Ponferrada (León) a París, por haber sido destinado al Liceo Español de esta última capital;

Resultando que el interesado fué destinado en comisión de servicio al Liceo Español de París por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1968;

Resultando que el interesado acompaña la documentación que a continuación se detalla, necesaria para el trámite de este expediente:

a) Presupuestos de las casas «Transportes Vidal», «Cooperativa de Transportes del Bierzo» y «Hermanos García», todas ellas de Ponferrada (León), por el transporte del mobiliario del señor García Merayo desde esta ciudad a París.

b) Escrito del interesado en el que declara bajo juramento que ha realizado el viaje en ferrocarril acompañado de su esposa y cinco hijos.

Vistos el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949; el Decreto-ley de 1 de marzo de 1957, que modifica determinados preceptos del Reglamento de Dietas y Viáticos, así como el vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que el artículo 19 del citado Decreto-ley establece que el funcionario que sea destinado al extranjero tendrá derecho al abono de los gastos de viaje en la clase que por su categoría le corresponda, como asimismo su esposa e hijos;

Considerando que en el artículo 21 de dicho texto legal se determina que el funcionario tendrá derecho, si efectuase el traslado material de su hogar al extranjero, al pago de los gastos de transportes del mobiliario y ajuar de su pertenencia;

Considerando que los gastos ascienden a las siguientes cantidades:

	Pesetas
a) Por el transporte del mobiliario de Ponferrada a París, según presupuesto de «Transportes Vidal», el más económico de los tres presentados	60.000
b) Por el viaje de Ponferrada a París del interesado y su familia, según declaración jurada del señor García Merayo	13.634
Total	73.634

Considerando que en Consejo de Ministros de 19 de noviembre último se aprobó un crédito de 3.000.000 de pesetas con cargo al 18.01-242, subconcepto adicional,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Francisco García Merayo la cantidad de 73.634 pesetas en concepto de gastos de transportes y viajes con ocasión de su traslado de Ponferrada a París, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1970.—P. D. el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales

CARGO DIRECTIVO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Publicaciones de este Ministerio, aprobado por Decreto 2116/68, de 27 de julio, y a propuesta del Secretario general Técnico,

Este Departamento ha tenido a bien nombrar Subdirector del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia a don Alejandro Virseda López, funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por doña Linda Lorena Amador, súbdita nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias obtenido en Costa Rica por don Alfonso Monge Vega, súbdito costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Letras obtenido en Costa Rica por doña María Adelina Araya Víquez, súbdita costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en El Salvador por don Jaime Marcelino Antonio Imbers Espinoza, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Hernán Acuña Vásquez, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por don Alberto Correa Hernández, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias obtenido en Costa Rica por don Jorge A. Ureña Bogantes, súbdito costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Ciencias

de la Educación, Sección de Letras, obtenido en la República Dominicana por doña Asunción Lorenza Campos Gallizo, súbdita española, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Filosofía obtenido en Ecuador por don Jacinto Pérez Tueros, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Filosofía obtenido en Ecuador por don José Antonio García Miguel, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Derecho obtenido en su país por don Alberto Ureta Buckley, súbdito peruano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Doctora en Medicina obtenido en su país por doña Altagracia Rodolfina Coiscou Guzmán, súbdita dominicana, por el equivalente español de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Orde de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, Estudios Pedagógicos, obtenido en la República Dominicana por doña María Pilar Amenabar Irazusta, súbdita española, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Derecho obtenido en su país por don Celso Pastor de la Torre, súbdito peruano, por el equivalente español de Licenciado en Derecho.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Filosofía obtenido en Ecuador por don Alfonso Javier Tocino Mangas, súbdito español, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Panamá por don Vicente Pájaro Laguna, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Nicaragua por don Alberto Salomón Canda Hernández, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Nicaragua por doña Eugenia Sánchez Monterrey, súbdita nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Alvaro Gómez Hurtado, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en El Salvador por don R. Orlando Panting García, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en la República Dominicana por don Vicente López Fernández, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Guatemala por don Alfonso Francisco Mirón Alejos, súbdito guatemalteco, por el equivalente español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Nelson Cárdenas Mahecha, súbdito colombiano por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Nicaragua por don Bigarnio Sabalvarro Tardencilla, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Paz Pérez Santas, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 25 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciada en Ciencias de la Educación, especialización en Ciencias Naturales y Químicas, alcanzado en su país, por el equivalente español de Licenciado en Ciencias, Sección de Química, de doña Mariana Vázquez Felipe.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Ecuador por don Jorge Adalberto Cisneros Reyes, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Panamá por don Javier Enrique Tuñón Valdés, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Costa Rica por doña Xinia Jara Castro, súbdita costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Bolivia por don Juan Roberto Guzmán Sáenz, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Guatemala por don José Miguel Méndez de la Hoz, súbdito guatemalteco, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por don Enrique Saravia Humérez, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Panamá por don Alexis Tedman Villarreal Grajales, súbdito

panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas obtenido en Ecuador por don Juan Borja Barrezueta, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Panamá por don Dimas Díaz González, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Alvaro Arroyave Arroyave, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Panamá por don Jesús Euclides Palacios Abrego, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Wilfrido Gennes Ochoa, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Apolinar Cuervo Martínez, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Rafael Orlando Aldana Alfonso, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Mario Rafael Estrada Cabrera, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Henry Antonio Conde Zambrano, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Alberto Bolívar Pino, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Jaime Agustín Rodríguez Cárcamo, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña María Clara Salazar Troconí, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Juan Jesús Claro Florián, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas obtenido en Ecuador por doña Patricia Minuche Trujillo, súbdita ecuatoriana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades Modernas obtenido en Ecuador por doña Pilar Alarcón López, súbdita ecuatoriana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de enero de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en El Salvador por don Eduardo Antonio Burgos Sermeño, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en El Salvador por don Héctor Lindo Fuentes, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1970 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Panamá por don José Antonio Lamelas García, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Bolivia por don Freddy Orlando Torrico Zubieta, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Panamá por don Basilio Antonio Fergus Alexánder, súbdito panameño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Román de la Torre García, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Ecuador por don Alfredo Rovayo Verdesoto, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Pedagogía, obtenido en su país por doña Hortensia del Carmen Cerrud, súbdita panameña, por el equivalente español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias de la Educación obtenido en Ecuador por don Leonardo Lorenzo Bernal, súbdito español, por el equivalente español de Maestro de Primera Enseñanza.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Mestra de Educación Primaria obtenido en su país por doña Dina Adela Jimé-

nez Muñoz, súbdita guatemalteca, por el equivalente español de Maestra de Primera Enseñanza.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller otenido en Ecuador por don Livio Fernando Hidalgo Ottolenghi, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España el título de Bachiller obtenido en Honduras por doña Ana Hortensia Mahodeau Fúnez, súbdita hondureña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Costa Rica por don Mario Herrera Mora, súbdito costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por doña Rafaela López Sánchez, súbdita nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias y Letras obtenido en Nicaragua por doña Yadira Mojica Pérez, súbdita nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Honduras por don René Antonio Rico Córdoba, súbdito hondureño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Bolivia por don Gonzalo Valverde Garcia, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en la República Dominicana por doña Sofía Gancedo Luciano, súbdita dominicana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Bolivia por don Ricardo Arza Arze, súbdito Boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el Título de Bachiller obtenido en Bolivia por don Carlos Ormaechea Pacheco, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña María Luisa Quintana Bermejo, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Walter Fabio Páramo, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Luis Cotes Van Grieken, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Humanidades obtenido en Bolivia por doña Inés del Rocío Atristain Salinas, súbdita boliviana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por doña Ana Elvira Gutiérrez Gutiérrez, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Ecuador por doña Cruz Eloísa Melo Coronel, súbdita ecuatoriana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Honduras por don Carlos Alfredo Lardizábal Henderson, súbdito hondureño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Nicaragua por don Arnoldo Rodríguez Membreño, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Colombia por don Alfonso López Vergara, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Bolivia por don Hernán Luis Guachalla Uría, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Honduras por don Manuel Erazo Castro, súbdito hondureño, por el equivalente expañol de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Ecuadoh por don Juan Francisco Piñeiros Cueva, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller obtenido en Nicaragua por don Juan Bolt González, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas y se convalidan estudios parciales de Arquitectura Técnica obtenidos en su país por el súbdito dominicano don Ceferino Galán Salas.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras

que le ha sido concedida al súbdito español don José Cubero Garrote.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Teófilo Portillo Rodríguez.

Orden de 25 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don José Manuel Cabo Muñoz.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Benicio Rodríguez Pindado.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don Miguel Matilla Martínez.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Manuel López Alvaro.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Luis Soto Madera.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Gerardo Julio Zapico Fernández.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Ovidio García Prada.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios solicitada por el súbdito cubano don Regino Héctor Villalonga Pérez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios de Magisterio que le fué concedida a la súbdita colombiana doña Ruth Medina Vélez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don César Rodríguez Montero.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Rafael Silva Costoyas.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al súbdito español don Leoncio García Catañón por Orden ministerial de 20 de marzo de 1970.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia una cátedra de «Violín», a la que podrá agregarse cualquier otra vacante de la misma asignatura que pueda producirse dentro del plazo de admisión de instancias, y de acuerdo con el proyecto de convocatoria informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión del día 27 de enero pasado,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por las normas de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15). En todo lo que no se oponga a estas normas será de aplicación el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) de Reglamentación General de los Conservatorios de Música. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.ª Los nombramientos que se efectúen comoc onsecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan, integrados en el Cuerpo de Catedráticos numerarios y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4, de la Ley General de Educación.

II. Requisitos

3.ª Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

b) Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30), alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, Diploma de Capacidad, Título Profesional o Profesor de Música conforme a la legislación anterior, ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales o estar dispensado en virtud de resolución de este Ministerio del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exento del Servicio Social de la Mujer, antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en el concurs-oposición que se convoca, deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su Documento Nacional de Identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 3.º.

c) Que se compromete, en caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliese los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de la instancia.

5.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo: Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas

de Correos (en este último caso en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las solicitudes de los españoles residentes en el extranjero pueden presentarse ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber pagado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 pesetas por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y el giro con el nombre de la oposición a que se destina.

6.ª Cumplido el plazo de admisión de las instancias, y por resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 121.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por resolución de la misma autoridad. Contra ella podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

7.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluídos, se designará el Tribunal, con sujeción al Decreto de 19 de octubre de 1951, según su nueva redacción por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes, miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas, o que sea o haya sido Director de un Conservatorio estatal); tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se nombrarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina en su número 1.º, el artículo 6.º de la referida Reglamentación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recursarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

8.ª Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin, podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes». El baremo de puntuación por los méritos alegados al concurso será, como máximo, igual al de la suma de los ejercicios de la oposición, y por el siguiente orden de preferencia: Servicios prestados a la enseñanza, historial artístico y títulos académicos. La puntuación total de los méritos del concurso será sumada a la de los ejercicios de la oposición.

VI. Señalamiento de fechas y programa

9.ª Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo a la presente convocatoria y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a los dos meses desde la publicación de la convocatoria y el programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de la presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

10. Al término de cada ejercicio de los que constituyen el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al siguiente ejercicio.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un participante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado y lo comunicará a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad a los efectos del artículo 11, punto 2, de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios.

VIII. Presentación de documentos

11. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: El que acredite el cumplimiento de algunas de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, idem médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso licencia de su Superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza de acuerdo con el artículo 11, punto 2, párrafo final de la Reglamentación General citada.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince (15) días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

13. La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de particular.

De acuerdo con el artículo 7.º, 2 de la Reglamentación General, y dada la complejidad de los trámites y plazos exigidos por la presente convocatoria, se fija en un año el plazo máximo entre anuncio y comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Programa del concurso-oposición a la Cátedra de «Violín», vacante en el Conservatorio de Música de Murcia

Puntos a desarrollar en la Memoria presentada por el opositor

a) Antecedentes y evolución histórica del violín.
b) Criterio del opositor sobre la pedagogía del violín.
c) Plan de estudios.
d) Bibliografía.

A) Ejercicios escritos:

1.º Contestación a tres temas del adjunto cuestionario, uno determinado por sorteo, otro elegido por el Tribunal y otro elegido por el opositor.

2.º Digitación y articulación de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

3.º Armonización a cuatro voces de un breve bajo cifrado, propuesto por el Tribunal.

B) Ejercicios orales:

1.º Defensa de la Memoria presentada por el opositor. Este ejercicio consistirá en la contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal sobre cualesquiera de los extremos desarrollados por el opositor en la citada Memoria.

2.º Lectura por el opositor del ejercicio escrito sobre temas del cuestionario (Ap. A) Ejercicios escritos, número 1) y contestación a cuantas preguntas formule el Tribunal en relación con el mismo.

3.º Análisis formal, técnico y estético de una obra violinística propuesta por el Tribunal.

C) Ejercicios prácticos interpretativos:

1.º Interpretación del Concierto de Mendelsshon para Violín y Orquesta (reducción para piano).

2.º Interpretación de dos sonatas pertenecientes al período

barroco (Vivaldi, Corelli, Tartini, etc.), una determinada por sorteo y otra elegida por el opositor de una lista de seis presentada por el mismo.

3.º Interpretación de una de las Partitas para Violín solo de J. S. Bach, presentada por el opositor.

4.º Interpretación de una sonata para violín y piano determinada por sorteo, entre una lista de ocho pertenecientes a Beethoven o autores posteriores, presentada por el opositor.

5.º Interpretación de un concierto para violín y orquesta (reducción para piano) presentado libremente por el opositor.

6.º Repentización de un fragmento para violín propuesto especialmente por el Tribunal.

D) Ejercicios prácticos docentes:

1.º Clase práctica a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y las manos.

2.º Clase práctica a un alumno de grado superior consistente en:

a) Una escala de las tres octavas de extensión, en «legato ascendente» y «legato descendente»; otra escala de dos octavos, en terceras, realizadas en «non legato».

b) El opositor hará ejecutar al alumno en cuerdas al aire, los siguientes golpes de arco: stacatto, saltillo y trémolo de dos y tres notas.

c) El alumno tocará una obra de concierto o fragmento de la misma, determinada por el Tribunal, haciendo el opositor cuantas observaciones de orden técnico e interpretativo juzgue oportunas.

Observaciones.—Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios a juicio del Tribunal, quien podrá disponer según su criterio el orden de realización de los mismos.

Los ejercicios correspondientes al apartado A) Ejercicios escritos, serán realizados en clausura y en el plazo máximo de tiempo que el Tribunal determine para cada uno de ellos. Asimismo será competencia del Tribunal la determinación del tiempo que ha de concederse para la preparación y realización de los ejercicios correspondientes a los demás apartados, que serán públicos.

El sorteo y elección de las obras que han de interpretar los opositores en el apartado C) Ejercicios prácticos interpretativos, tendrá lugar en el acto de presentación de los opositores o veinticuatro horas antes de la realización de cada uno de dichos ejercicios, a juicio del Tribunal.

Cuestionario que se cita en el apartado A), Ejercicios escritos:

1.º Posición del violín y del cuerpo, brazos y piernas del violinista.

2.º Realización de los diferentes golpes de arco; su técnica en relación con los diferentes estilos.

3.º Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

4.º Vibrato, portamento y glisando; técnica de realización de los trinos; sonidos armónicos.

5.º Posiciones; extensiones superiores e inferiores.

6.º El violín como instrumento solista.

7.º El violín en la música de cámara.

8.º El violín en la orquesta.

9.º Las diferentes escuelas de violín.

10. Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del violín.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, dotada con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión correspondiente al día 10 de febrero actual,

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dicha plaza, más las vacantes de iguales enseñanza y turno para la provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por la presente convocatoria, y como normas generales, por la Ley 14/1970, de 4 de agosto; General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y en todo lo que no se oponga a dichas normas por el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Profesore de Término y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4, de la Ley General de Educación.

3.ª El Tribunal a que se refiere la norma primera será designado en la forma que señala la norma octava, y la oposición constará de los ejercicios que señala la norma duodécima.

II. Requisitos

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años.

b) Estar en posesión del Título de Profesor de Dibujo correspondiente a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales o Internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Caratagena».

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma 19.

g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante, número de su Documento Nacional de Identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Pricipios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas dentro del plazo señalado en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el Funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por «derechos de examen» y 60 por los de «formación de expediente»).

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales o remitidas directamente por Correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable cuando se utilice este procedimiento que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de Término de «Modelado y Vaciado» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión si la consideran injustificada y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de

Procedimiento Administrativo ante la propia Dirección General de Bellas Artes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la Resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

IV. Tribunal

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, el más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares antes del comienzo de los ejercicios en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituido el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arreglo a lo dispuesto en la norma undécima.

V. Presentación de opositores

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días el tiempo que transcurra entre la publicación de anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizar aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera necesaria la división de los mismos en grupos de actuación independientes, el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sorteo público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrar cada grupo, haciéndose público por el mismo período oficial el resultado del sorteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos, los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la norma cuarta se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la Autoridad convocante por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si existió falsedad en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 7.º-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo que, con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. Ejercicios y programas

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor, y en unión de un Programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio. Contestación por escrito y en el plazo de tres horas a tres temas elegidos a la suerte de un programa sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura objeto de la oposición y con los fines educacionales propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en la norma novena. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio. Desarrollo ante el Tribunal durante media hora como máximo de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituido, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio. Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositores para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización de este ejercicio de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrase hasta dos en un mismo día.

13. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acta de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. Calificación, votación y propuesta

15. Al término de cada ejercicio, y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno de su Presidente, se harán públicas las calificaciones que se otorguen en el mismo a quienes lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a diez puntos, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no la alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de las de cada ejercio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación, determinados por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta puedan figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que no figurando en aquélla hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquélla, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. Presentación de documentos

19. El opositor propuesto para ocupar la vacante presentará o remitirá a este Ministerio, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, a saber: certificado de nacimiento, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio, certificado negativo de antecedentes penales, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos, por los de estado religioso licencia de su superior y original o copia del Título Académico exigido por la convocatoria o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas su actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso, la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de Funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo prosentar certificación del Ministerio o Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán para tomar posesión de las mismas del plazo de un mes contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesasos, una prórroga del plazo posesorio establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

Temario para el segundo ejercicio de la oposición libre a una plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo

1. Primeras manifestaciones artísticas del hombre.
2. El arte prehistórico en España.
3. Influencia del arte primitivo en el desarrollo posterior del arte.
4. Arte sumerio.
5. Desarrollo de la escultura caldeo-asiria.
6. Conceptos monumentales de la escultura egipcia.
7. El relieve en la escultura egipcia.
8. Conceptos comparativos entre la escultura egipcia y la asiria.
9. La Grecia arcaica.
10. La Grecia del Siglo de Oro.
11. Fidias.
12. Integración de la escultura griega en su propia arquitectura.
13. Influencia de la escultura griega en la escultura romana.
14. Escultura etrusca.
15. Escultura romana.
16. La escultura romana en España.
17. Las primeras manifestaciones cristianas en la escultura.
18. Las primitivas basílicas cristianas.
19. Arte prerománico, arquitectura y escultura.
20. Arte románico.
21. El arte románico en Italia.
22. La arquitectura románica en España.
23. La escultura románica en España.
24. Los capiteles románicos.
25. El Pórtico de la Gloria.
26. El románico en Castilla.
27. El románico en Cataluña.
28. Evolución del románico al gótico.
29. Arte gótico.
30. Arquitectura gótica.
31. Escultura gótica.
32. Estudio comparativo del arte románico y gótico.
33. El espíritu religioso en el arte gótico.
34. La escultura gótica como elemento decorativo.
35. El gótico en España.
36. El arte árabe y su repercusión en el arte español.
37. Importancia de lo decorativo en el arte árabe.
38. Las artes aplicadas en la Edad Media.
39. La escuela pisana de escultura.
40. El Cuatrocento.
41. El Renacimiento, motivaciones.
42. Donatello.
43. Miguel Angel.
44. La arquitectura renacentista.
45. La escultura renacentista en Italia.
46. La escultura renacentista en España.
47. Berruguete y su influencia italiana.
48. Escultores castellanos del Renacimiento.
49. Las artes aplicadas en el Renacimiento.
50. Escuelas de escultores formadas en España a raíz del Renacimiento.
51. La escultura policroma, procedimientos técnicos.
51. La escultura policroma, procedimientos técnicos.
52. La escultura en madera y piedra en el Renacimiento, los distintos conceptos.
53. Diferencias entre la escultura policroma castellana y andaluza.
54. Gregorio Hernández.
55. Martínez Montañés.
56. Alonso Cano.
57. El arte barroco, su sentido universal.
58. Arquitectura barroca.
59. Escultura barroca.
60. El barroco en Italia.
61. Bernini.
62. Fuentes monumentales romanas.
63. El arte barroco en España.
64. Las artes aplicadas en el barroco.
65. La cerámica.
66. Orígenes y desarrollo de la cerámica en España.
67. Aplicaciones de la cerámica.
68. La escultura neoclásica.
69. Arte moderno, Rodin.
70. Influencia de Rodin en la escultura moderna.
71. Influencias orientales en la escultura moderna.
72. Iniciadores de las distintas tendencias del arte actual.
73. Procedimientos y materiales empleados en la escultura.
74. Importancia de la perspectiva en la decoración.
75. Distintos procedimientos de perspectiva.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual ..... 400 ptas.

Número suelto ..... 6 »

Número atrasado ..... 8 »

Número especial ..... 10 »



72 páginas, 12 láminas en color y negro. Precio, 50 ptas.



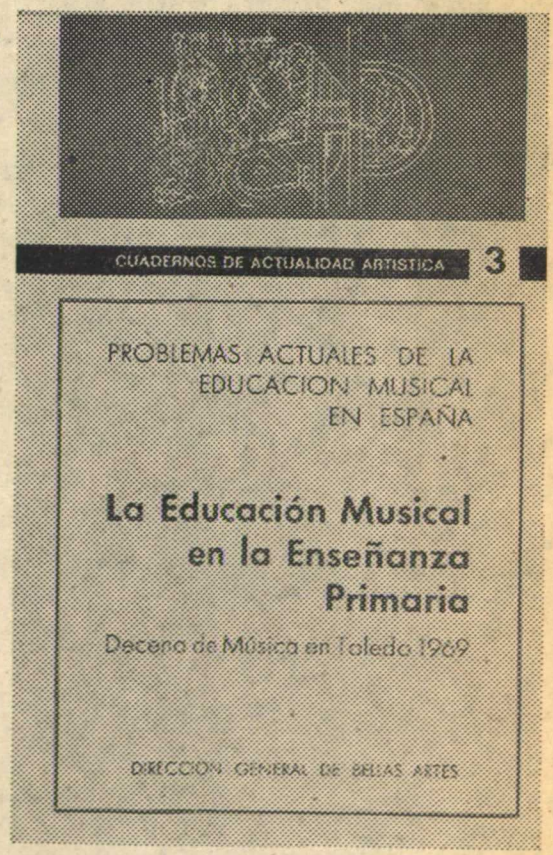
78 páginas, 11 láminas. Precio, 50 ptas.

NOVEDAD Editorial Servicio de Publicaciones

MEC



292 páginas. Precio, 25 ptas.



58 páginas. Precio, 25 ptas.

otros títulos: **ORTEGA MUÑOZ, por Antonio Manuel Campoy. ARGENTA, por Antonio Fernández Cid. LA NUEVA LITURGIA EN LAS IGLESIAS TRADICIONALES, por Francisco Iñiguez Almech. UNESCO, Conferencia sobre políticas culturales. LA MUSICA EN LA UNIVERSIDAD. I CONVERSACIONES DE MUSICA DE AMERICA Y ESPAÑA.**



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 19 de abril de 1971 — Número 31

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Decreto (rectificado) por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Suárez González ... 1189

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Garrigues y Díaz-Cañabate ... 1189

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Gutiérrez Cano. 1189

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Utrera Molina ... 1190

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Sierra y Ponce de León ... 1190

Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés de la Oliva de Castro ... 1190

Orden por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Oliveras Guart ... 1190

Otra por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Santiago Alvarez Catalá ... 1190

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Isabel Pérez Martínez, doña Felicidad Dietrich Oliva, don José Antonio Tebar Morcillo y doña María Cruz Sarto Villagrasa ... 1190

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1190

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Comedores escolares. Ayudas.—Orden por la que se distribuyen ayudas de comensal entre alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria que se especifican ... 1192

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... 1193

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Decreto 603/1971, de 1 de abril (rectificado) por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Suárez González. («BOE» 5-IV-1971.)

Padecido error en la inserción del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1971, página 5331, columna primera, se publica a continuación íntegro y debidamente rectificado:

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Suárez González,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 659/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Garrigues y Díaz-Cañabate. («BOE» 5-IV-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Emilio Garrigues y Díaz-Cañabate,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 660/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Gutiérrez Cano. («BOE» 5-IV-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Gutiérrez Cano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 661/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Utrera Molina. (BOE» 5-IV-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Utrera Molina,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 662/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Sierra y Ponce de León. («BOE» 5-IV-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Vicente Sierra y Ponce de León,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 663/1971, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés de la Oliva de Castro. («BOE» 5-IV-1971.)

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés de la Oliva de Castro,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Oliveras Guart,
Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Santiago Alvarez Catalá,
Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Isabel Pérez Martínez,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y 5.º, modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Felicidad Dietrich Oliva,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Tebar Morcillo.
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña María Cruz Sarto Villagrasa,
Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Celso Fernández Conto y doña María Fe Conde Rodríguez, Maestros nacionales, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Pontevedra, que resolvió —por delegación de la Dirección General de Enseñanza Primaria— el concurso de traslado convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a dos mil habitantes por Resolución de 30 de octubre de 1968, y
Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 se aprobaron las normas del concurso para proveer Escuelas de localidades de menos de dos mil habitantes, siendo una de dichas normas la siguiente: «Cada Maestro solamente podrá solicitar ocho de estas vacantes y en una sola provincia, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente»;
Resultando que por nueva Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1969 se publicó la relación de las vacantes que habían de ser cubiertas mediante el concurso de referencia, en cuya relación se identificaban las plazas por su emplazamiento y por la clase de Escuela en que existían y para los casos en que en la misma localidad hubiera varias vacantes, coincidiendo también la clase de Escuela en que se hubiera producido; la determinación de las plazas se hacía repitiendo, cuantas veces fueran necesarias, el mismo enunciado;
Resultando que don Celso Fernández Conto, al participar en el concurso pidió las siguientes plazas: Portela-Barro, La

Florida-Padriñán-Sangenjo (en la relación de vacantes figuraban dos plazas con el mismo enunciado), Corión-Dena-Meaño (en la relación de vacantes figuraban cinco plazas con el mismo enunciado), Vilarchán-Puentecaldelas, Paradela-Meis, Boza-Martín-Ribadumia, Corbillón-Cambados, Nespereira-Pazos de Borbén. La Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Pontevedra, al resolver la solicitud, entendió que las plazas pedidas no eran más que la de Portela-Barro, las dos de Sangenjo y las cinco de Corión-Dena-Meaño, que en total sumaban las ocho que podían ser solicitadas en el concurso, no adjudicándosele al concursante ninguna de ellas por no alcanzar puntuación suficiente y el interesado recurre en base a que la vacante de Nespereira-Pazo de Borbén le fué adjudicada a otro concursante con menor puntuación;

Resultando que doña María Fe Conde Rodríguez, al participar en el concurso, pidió las siguiente plazas: Sangenjo, «La Florida» (en la relación de vacantes figuraban dos plazas con el mismo enunciado), Iglesias-Chapela Redondela (dos plazas), Almofrey-Cotobad, Coirón-Dena-Meaño (tres plazas), Calvar-Domayo-Moaña, Viñagrande Deiro, Armenteira número 4-Meis, Donón-Cangas de Morrazo. La Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Pontevedra, al resolver la solicitud, entendió que las plazas pedidas no eran más que las dos de Sangenjo «La Florida», las dos de Iglesias-Chapela-Redondela, la de Almofrey-Cotobad y las tres de Coirón-Dena-Meaño, que en total sumaban las ocho que podían ser solicitadas en el concurso, no adjudicándosele a la concursante ninguna de ellas por no alcanzar la puntuación suficiente y la interesada recurre en base a que la vacante de Armenteira número 4-Meis fué adjudicada a otra concursante con menor puntuación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 y de 29 de abril de 1969, y

Considerando que los recursos de referencia guardan íntima conexión entre sí, por lo que, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede su acumulación;

Considerando que el problema jurídico que se plantea en los recursos que se contemplan es, en síntesis, el siguiente: La Administración anuncia una serie de plazas vacantes, existiendo grupos de ellas que se enuncian de idéntica manera, con lo que su concreción resulta imposible; los recurrentes, al participar en el concurso, piden ocho vacantes, que se enuncian de manera distinta, pero como alguno de esos enunciados es común para varias plazas, lo cierto es que piden mayor número que el fijado en la convocatoria del concurso; finalmente la Comisión de Enseñanza Primaria de Pontevedra, al resolver sobre las peticiones, entendió que cada solicitud aplicable a varias plazas no se había de considerar como petición de una sola plaza sino de tantas como cincidieran con el enunciado de la petición y hecho así el cómputo de las vacantes que cada concursante podría solicitar, estimó anular toda petición de plaza que excediera de dicho número, cuyo criterio es el que, precisamente, impugnan los recurrentes;

Considerando que entre ambos criterios —el de la Comisión de Enseñanza Primaria y el de los concursantes— hay que dar preferencia al primero, por las siguientes razones: a) porque si había plaza con idéntico enunciado que otras, al solicitarlas los concursantes realmente pedían todas ellas y no sirve que al ver que no les correspondían aleguen que sólo pidieron una de las mismas, que por lo demás no se podía diferenciar de las otras; b) porque de enjuiciar el problema desde el punto de vista opuesto, ocurriría que los concursantes estarían facultados para pedir mayor número de plazas que las ocho autorizadas por la convocatoria, cuya consecuencia es absurda legalmente, y c) porque si bien el problema surge de la defectuosa redacción de la Resolución de 29 de abril de 1969, que determinó las plazas que salían a concurso, es lo cierto que no fué impugnada oportunamente ni ahora es objeto de revisión, sino que lo es la actuación de la Comisión de Enseñanza Primaria de Pontevedra, cuya actuación no merece censura alguna, que se limitó a interpretar de la mejor manera posible una norma, defectuosa, sí, pero firme y válida,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por don Juan Emilio Abalos Carnero, don José Antonio Valverde Morales, don José Miguel Barroso Nieto y don Otto Angel Vázquez Díaz, Directores escolares, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de 14 de abril de 1970; y

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970, se convocó concurso de méritos entre Directores escolares, en el que tomaron parte los hoy recurrentes, solicitando entre otras, las vacantes existentes en el Colegio nacional «Sagunto», de Madrid; en el Colegio nacional «Soledad Sainz», de Colmenar Viejo (Madrid); y en la Agrupación escolar «Nuestra Señora de los Angeles», de Coslada (Madrid). Valorados los méritos de los citados concursantes por la Comisión «ad hoc», prevista en el Reglamento de Directores escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se les otorgaron a los recurrentes las siguientes puntuaciones: a) al señor Abalos, 4,4305 puntos; b) al señor Valverde, 5,0872 puntos; c) al señor Barroso, 4,4855 puntos; y d) al señor Vázquez, 4,7557 puntos. En dicho concurso participaron también los Directores escolares don Tomás Belinchón Belinchón, don José Alcázar Carmona y don David Arias Alonso, cuyos méritos fueron valorados por la citada Comisión en 6.7008, 5,4394 y 5,6769 puntos, respectivamente, por lo que habiendo solicitado dichos concursantes las plazas «ut supra» expresadas, les fueron adjudicadas por la Resolución de 22 de julio de 1970, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en el Reglamento de Directores escolares, dada su superior puntuación respecto a los hoy recurrentes;

Resultando que no conformes con tales adjudicaciones, los señores Abalos, Valverde, Barroso y Vázquez, interponen recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, alegando que los señores Belinchón, Alcázar y Arias carecían de la debida legitimación para participar en el mismo, puesto que—a su juicio—ninguno de los tres reunía la condición exigida en el apartado a) del número tercero de la Orden de convocatoria, al ser titulares de una segunda Dirección; en consecuencia, solicitaban que se repusiese la Resolución de 22 de julio de 1970, en el sentido de anular los nombramientos efectuados a favor de los Directores recurridos y que se nombrase a los recurrentes para las citadas plazas, según el orden de preferencia manifestado en las instancias por ellos deducidas. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Selección y Destinos el 29 de diciembre de 1970, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa; el texto refundido de la Ley de Educación Primaria; el Decreto de 20 de abril de 1967; el de 27 de junio de 1968; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965; la Orden ministerial de 30 de julio de 1966; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril y 22 de julio de 1970; así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que dada la sustancial identidad, concurrentes en los presentes recursos, procede disponer su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en los presentes recursos, es la de si los Directores escolares a los que se adjudicaron las plazas debatidas, estaban o no legitimados para participar en el concurso de méritos convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, ya que—en caso afirmativo—será ajustada a derecho la impugnada Resolución de 22 de julio de 1970, puesto que adjudicó las vacantes en cuestión a los concurrentes con mayor puntuación; y —en caso negativo— procedería la reposición de la misma y habría que adjudicarlas a los concursantes con mejor derecho, de entre aquellos que las solicitaron. A este respecto, el apartado a) del número 3 de la Resolución de 14 de abril de 1970—que es ley del concurso— establece que «por el turno general, podían participar los Directores escolares en servicio activo y que cuenten en 1 de abril de 1970 con un mínimo de tres años de servicios como Director titular en el Centro escolar desde el que solicitan. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primera Dirección»; y el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares determina que «en el concurso de méritos podrán participar todos los Directores escolares que se encuentren en servicio activo y cuenten con un mínimo de tres años de servicios en propiedad, en la Entidad escolar desde la que solicitan. Quedan eximidos de este requisito los Directores escolares que sirvan la primera Dirección en propiedad definitiva.» Poniendo en relación tales preceptos, con la situación de los Directores recurridos, tenemos: a) don Tomás Belinchon está perfectamente legitimado, ya que—tras aprobar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Directores escolares, convocadas por Resolución de 19 de diciembre de 1964—se acogió a la opción anterior, por el apartado 6.º de la Orden ministerial de 30 de julio de 1966, y permaneció en su destino como Maestro nacional en Madrid, en la situación determinada en el artículo 218 del Estatuto del Magisterio, sin que llegara a servir la Dirección que le correspondió en Fuensalida (Toledo) de resultas de la mencionada oposición, posteriormente, obtuvo en virtud del concurso de méritos entre Directores, convocado por Resolución de 10 de abril de 1968, la vacante existente en Galapagar (Madrid), Dirección que es la primera que ha servido en propiedad y, en consecuencia, le es de aplicación la excepción contenida en el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria y en el artículo 19 del Reglamento de Directores escolares; b) don José Alcázar Carmona, procedente de las mismas oposiciones que el señor Belinchón, se halla en el

mismo caso, por lo que su legitimación no ofrece duda alguna; de resultas de la oposición se le adjudicó la Dirección de Torres (Jaén), que no sirvió en ningún momento, posteriormente obtuvo en el concurso de méritos entre Directores del año 1967, la vacante existente en Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Dirección que es la primera que ha servido en propiedad definitiva y desde la que solicita en el presente concurso, por lo que le es de aplicación la excepción anteriormente aludida; c) respecto a don David Arias Alonso, podemos decir igual que de los anteriores, ya que solicita desde la Dirección de Villaluenga de la Sagra (Toledo), obtenida por concurso del año 1968, y que es la primera servida en propiedad definitiva, siéndole de aplicación por tanto, la expresada excepción;

Considerando que, si bien los Directores recurridos no llevan tres años de servicios en propiedad definitiva desde la Entidad escolar desde la que solicitan, resulta evidente—por lo anteriormente expuesto—que participan en el concurso convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, desde su primera Dirección en propiedad definitiva, por lo que debemos considerarlos legitimados para participar en el concurso de referencia, a tenor del artículo 3.º de la mencionada Resolución y del artículo 19 del Decreto de 20 de abril de 1967. En consecuencia, procede: a) confirmar la impugnada Resolución de 22 de julio de 1970, por ser ajustada a derecho, y b) desestimar los presentes recursos acumulados, por carecer de fundamento la alegación de los recurrentes de no estar legitimados los señores Belinchón Alcázar, y Arias Alonso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

COMEDORES ESCOLARES. AYUDAS

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de mayo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio) se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre los alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria estatales y no estatales (subvencionados) y que cuentan con comedores escolares pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares, con cargo al crédito de 200.000.000 de pesetas figurado en el capítulo I, artículo único, concepto primero del X Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O.;

Resultando que por Resolución de 2 de noviembre pasado fué distribuído el citado crédito entre 166.666 ayudas de comensal de 1.200 pesetas cada una, a razón de 20 pesetas diarias (16,50 pesetas en metálico y 3,50 pesetas en víveres) y sesenta días del curso escolar 1970-71;

Resultando que el curso escolar comprende ciento sesenta días, de los que se han cubierto sesenta días con la distribución anterior, quedando pendientes de completar los cien días restantes;

Resultando que existe un crédito de 914.170.000 pesetas figurado con el número 18.05-482 del presupuesto del Departamento de 1971 para «Ayudas escolares de alumnos de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria: para transportes escolares, Comedores escolares, Centros de vacaciones escolares y Escuelas-Hogar»;

Resultando que a propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria se distribuyen 166.106 ayudas de 1.790 pesetas para cien días del curso escolar 1970-71;

Considerando que con cargo al citado crédito de 914.170.000 pesetas procede la distribución de la cantidad de 297.329.740 pesetas entre 166.106 pesetas de ayudas de comensal de 800 pesetas, a razón de 20 pesetas durante cuarenta días, y 166.106 ayudas de 990 pesetas, a razón de 16,50 pesetas durante sesenta días y las 3,50 pesetas que faltan de estas ayudas para completar el importe total de las mismas (20 pesetas) se distribuirán en víveres;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de este Departamento y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, ambos con fecha 9 de los corrientes,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que dichas ayudas se distribuyan por provincias en la forma que a continuación se expresa, teniendo en cuenta el número de comedores escolares existentes y las necesidades creadas por el transporte escolar:

Provincia	Numero de ayudas	Importe — Pesetas
Alava	2.940	5.262.600
Albacete	4.810	8.609.900
Alicante	2.350	4.206.500
Almería	3.230	5.781.700
Avila	1.600	2.864.000
Badajoz	4.500	8.055.000
Baleares	940	1.682.600
Barcelona	3.730	6.676.700
Burgos	3.140	5.620.600
Cáceres	4.060	7.267.400
Cádiz	4.710	8.430.900
Castellón	2.060	3.687.400
Ciudad Real	2.100	3.759.000
Córdoba	4.540	8.126.600
Coruña, La	3.000	5.370.000
Cuenca	1.600	2.864.000
Gerona	4.200	7.518.000
Granada	5.100	9.129.000
Guadalajara	2.070	3.705.300
Guipúzcoa	2.580	4.618.200
Huelva	1.600	2.864.000
Huesca	1.100	1.969.000
Jaén	7.500	13.425.000
León	2.310	4.134.900
Lérida	2.650	4.743.500
Logroño	1.800	3.222.000
Lugo	3.180	5.692.200
Madrid	7.100	12.709.000
Málaga	4.340	7.768.600
Murcia	9.300	16.647.000
Navarra	1.800	3.222.000
Orense	3.200	5.728.000
Oviedo	7.650	13.693.500
Palencia	1.850	3.311.500
Palmas, Las.	5.400	9.666.000
Pontevedra	5.720	10.238.800
Salamanca	1.330	2.380.700
Sta. Cruz de Tenerife	4.100	7.339.000
Santander	1.300	2.327.000
Segovia	2.210	3.955.900
Sevilla	7.100	12.709.000
Soria	1.400	2.506.000
Tarragona	1.460	2.613.400
Teruel	1.100	1.969.000
Toledo	2.700	4.833.000
Valencia	5.000	8.950.000
Valladolid	2.200	3.938.000
Vizcaya	1.880	3.365.200
Zamora	1.400	2.506.000
Zaragoza	2.200	3.938.000
Ceuta	366	655.140
Tetuán	100	179.000
Melilla	360	644.400
Sahara	140	250.600
Total	166.106	297.329.740

Segundo.—Que el abono de estas ayudas se efectúe con arreglo a las siguientes normas:

a) Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a través de sus órganos competentes y de acuerdo con las normas dictadas, procederán a formular y remitir por quintuplicado a la Sección de Servicios Complementarios los impresos CE-2A, que servirán de base para el abono de estas ayudas.

b) La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de merecer su aprobación las relaciones enviadas, formulará a través de la Sección de Servicios Complementarios los oportunos documentos contables a favor del Depositario pagador de la Delegación de Hacienda correspondiente, excepto para la de Madrid, que se hará por la Tesorería de la Dirección General del Tesoro, de forma que el importe de las ayudas pueda satisfacerse en un solo pago, remitiéndolo a sus efectos a la citada Dirección General del Tesoro (Ordenación Central de Pagos).

c) El Depositario pagador de la Delegación de Hacienda abonará las ayudas a los Directores, Maestros o personas designadas por ellos contra entrega de la relación-nómina (impreso CE-3A), de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre).

d) Cuando estos Centros no tengan su residencia en la capitalidad de la provincia a que pertenezcan, a la recepción de los recibos diligenciados en la forma que se previene, su importe podrá hacerse efectivo por transferencia bancaria, giro postal o cualquier otro procedimiento establecido por la Dirección General del Tesoro.

e) En el plazo máximo de dos meses, contados a partir del percibo de la ayuda por los Administradores de los comedores escolares, deberán justificar su inversión ante la respectiva

Depositaría-Pagaduría, mediante la presentación de los impresos correspondientes (modelos CE-4A, 5A y 6A), en los que se deberá hacer constar la conformidad de los padres, encargados o tutores de los beneficiarios de las ayudas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 44 de la convocatoria del concurso general de traslado de fecha 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos del mencionado concurso en localidades de censo superior a 2.000 habitantes, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio para las reclamaciones a que hubiere lugar, contándose este plazo desde la total publicación de las adjudicaciones, caso de no realizarse en una sola fecha y «Boletín».

Se concede igualmente un plazo de quince días para las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que hubieren solicitado condicionalmente y no hubiesen coincidido con sus cónyuges, computándose tal plazo a contar de la total publicación de las adjudicaciones.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife los plazos comenzarán a contarse a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el correspondiente «Boletín Oficial» del Ministerio.

Las reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Provinciales que reciban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas, y las renuncias, con tres pesetas.

2.º En cumplimiento de lo que se dispone en el número 47 de la convocatoria, y dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» del Ministerio, las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General (Sección de Selección y Destinos), ordenada alfabéticamente, una relación de la totalidad de las vacantes en localidades de censo hasta 2.000 habitantes (con indicación de éste) existentes hasta el 1 de marzo del año en curso, incluyéndose como tales vacantes las producidas como resultas de las adjudicaciones provisionales de este concurso.

3.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de las vacantes de la primera parte de este concurso en la siguiente forma:

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Alicante.—Orihuela. La vacante anunciada en el turno de consortes como de Patronato corresponde a plaza de régimen general.

Provincia de Barcelona.—Cornellá de Llobregat. Las vacantes anunciadas en esta localidad se rectifican en la siguiente forma:

Turno de consortes:

Ocho plazas en el Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer», ocho en el Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat», una en el Colegio nacional «San Ildefonso» y una en la graduada «Dolores Almeda».

Turno voluntario:

Ocho vacantes en el Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer», siete en el Colegio nacional «Nuestra señora de Montserrat», dos plazas en el Colegio nacional «San Ildefonso» y una en la graduada «Dolores Almeda».

Provincia de Sevilla.—Mairena del Alcor. Tres de las vacantes del turno de consortes y dos del voluntario, anunciadas como del Colegio nacional «El Castillo», pertenecen, según arreglo escolar, al Colegio nacional «La Inmaculada».

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Baleares.—Santa María. La vacante de esta localidad anunciada en el turno de consortes es Escuela mixta y no Sección de graduada, como se publicó en el «Boletín Oficial» de 10 de diciembre último.

Provincia de Barcelona.—Cornellá de Llobregat. Se rectifica anuncio de las vacantes de esta localidad en la siguiente forma:

Turno de consortes:

Seis plazas en el Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer», ocho en el Colegio nacional «Nustra Señora de Montserrat», y dos en el Colegio nacional «San Ildefonso».

Turno voluntario:

Seis vacantes en el Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer», ocho en el Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat» y una plaza en el Colegio nacional «San Ildefonso».

Provincia de Granada.—Turno de consortes:

Las vacantes de Albolote, Benalúa de Guadix, Pedro Martínez, Purullena y Salar, anunciadas como de párvulos, son realmente unidades de régimen general.

Turno voluntario:

La vacante anunciada en Loja como de párvulos corresponde en realidad a unidad de régimen general.

Provincia de Jaén.—Alcaudete. La plaza anunciada en el turno voluntario como del Colegio nacional «Virgen del Carmen» no pertenece a este Centro, sino al Colegio nacional «Don Juan Pedro».

Provincia de Murcia.—Lorca. La plaza del turno de consortes para este concurso es vacante de Patronato. Las de régimen normal se han adjudicado en la convocatoria sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Sevilla.—Mairena del Alcor. La plaza anunciada al turno de consortes pertenece al Colegio nacional «La Inmaculada» y no a la graduada número 4, como se publicó.

4.º Eliminar de las vacantes a proveer en esta parte del concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Alicante.—Alicante. La plaza de Patronato anunciada en el turno de consortes, por estar ya provista a propuesta del Consejo Escolar correspondiente.

Crevillente. Una vacante del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Elche. Una plaza del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Baleares.—Ibiza. Una vacante del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Barcelona.—Barcelona. Dos vacantes del turno de consortes y dos del voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Igualada. Una plaza del turno voluntario, por la misma causa que la anterior.

Prat de Llobregat. Una plaza de Patronato del turno voluntario, por no existir más que una vacante de régimen especial para anunciar en este concurso.

San Baudilio de Llobregat. La vacante de Patronato del turno voluntario, por estar provista en propiedad a propuesta del mismo.

Provincia de Cádiz.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Unitaria «Cañada Ancha», por traslado a localidad de censo inferior a 2.000 habitantes.

Cádiz. Una plaza de Patronato del turno voluntario, por haber sido provista en propiedad a propuesta del Consejo Escolar correspondiente.

El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras. Unidad del Colegio nacional «Nuestra Señora de los Milagros», turno voluntario, por estar propuesta su supresión.

Provincia de Castellón.—Moncofar. Sección graduada mixta «Cervantes», turno de consortes, por supresión.

Provincia de Córdoba.—Palma del Río. Una plaza del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de La Coruña.—La Coruña. Una plaza del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Cuenca.—Cuenca. La vacante anunciada en el turno voluntario, por corresponder su anuncio en el de consortes.

Provincia de Jaén.—Alcalá la Real. Unidad de la Agrupación mixta «Martínez Montañés», turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Martos. Una vacante del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Madrid.—Madrid. Cinco plazas del turno de consortes y cinco del voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Torrejón de Ardoz. Unidad «Barrio del Rosario», turno de consortes, por no corresponder la vacante a dicho barrio.

Provincia de Málaga.—Málaga. Una plaza del turno de consortes y otra del voluntario, por adjudicación en la convocatoria sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Palencia.—Barruelo de Santullán. La unidad de Patronato «Minas de Barruelo», turno de consortes, por estar cubierta en propiedad.

Provincia de Las Palmas.—Arucas. Una plaza del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Pontevedra.—Vigo. Una plaza de Patronato, turno voluntario, por supresión.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Tazacorte. Sección graduada, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Sevilla.—Barriada Bellavista, Ayuntamiento de Sevilla. Dos vacantes del turno de consortes y dos del voluntario, por integrarse en régimen de Consejo Escolar y corresponder a éste el derecho de propuesta para su provisión en propiedad.

El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija. Unidad Colegio nacional, turno de consortes, por supresión.

Dos Hermanas. Una plaza del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Osuna. Una vacante del turno voluntario, por la misma causa que la última plaza citada.

Sevilla. Dos vacantes, una del turno de consortes y otra del voluntario, por adjudicación asimismo en la convocatoria del artículo segundo del citado Decreto.

Provincia de Valencia.—Tabernes de Valldigna. La vacante anunciada en el turno de consortes, por corresponder al concurso restringido, en el que se incluye.

Provincia de Valladolid.—Valladolid. Una vacante del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Zaragoza.—Zaragoza. Una plaza del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Badajoz.—San Vicente de Alcántara. Unidad del Colegio nacional «Ortega Muñoz», turno voluntario, por corresponder su anuncio en el de consortes, en el que se incluye.

Provincia de Baleares.—Palma. Una plaza del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Barcelona.—Badalona. Una vacante del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Barcelona. Tres vacantes del turno de consortes y tres del turno voluntario, por la misma causa que la anterior.

Cornella de Llobregat. Una plaza del Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat», turno voluntario, por haberse duplicado su anuncio.

Provincia de Cáceres.—Talayuela. Párvulos de Tietar del Caudillo, turno voluntario, por corresponder su anuncio en el concurso de la especialidad.

Provincia de Cádiz.—Las Abiertas, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Unitaria «Cañada Ancha», turno de consortes, por traslado a otra localidad de censo inferior a 2.000 habitantes.

La Línea de la Concepción. Una vacante de Patronato del turno de consortes y otra del voluntario, por ser plazas de párvulos del Consejo Escolar de Auxilio Social.

Provincia de Castellón.—Burriana. Una plaza del turno de consortes, por haberse duplicado su anuncio en el «Boletín Oficial» de Ministerio.

Provincia de Ciudad Real.—Terrinches. Sección de la graduada mixta «José Antonio», por estar cubierta en propiedad.

Provincia de Córdoba.—Almodóvar del Río. Sección de la graduada «Juan de Mena», turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Córdoba. Una plaza del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Huelva.—Huelva. Una vacante del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Jaén.—Alcalá la Real. Unidad de la Agrupación mixta «Martínez Montañés», turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Guarromán. Unidad del Colegio nacional «Generalísimo Franco», turno de consortes, por la misma causa que la plaza anterior.

Marmolejo. Unidad del Colegio nacional «San Julián», turno voluntario, por no corresponder su anuncio en este concurso.

Provincia de Madrid.—Madrid. Cinco vacantes del turno de consortes y seis del voluntario, por adjudicación en la convocatoria sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Alcalá de Henares. La plaza anunciada en el turno voluntario, por ser vacante de Maestro.

Torrejón de Ardoz. Unidad «Barrio del Rosario», turno de consortes, por estar anunciada la ubicación de esta vacante.

Provincia de Málaga.—Antequera. Una vacante del turno voluntario, por haber sido transformada en plaza de Patronato.

Málaga. Una vacante del turno de consortes y dos del voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Murcia.—Lorca. Dos vacantes, una del turno de consortes y otra del voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Oviedo.—Pravia. Sección de graduada, turno de consortes, provista en propiedad por concentración escolar.

Sama, Ayuntamiento de Langreo. Unidad de Colegio nacional, turno de consortes, por no corresponder su anuncio en el concurso.

Provincia de Palencia.—Palencia. La vacante anunciada en el turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—San Felipe, Ayuntamiento de Icod de los Vinos, turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Sevilla.—Alcalá de Guadaira. Una vacante del turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Dos Hermanas. Una plaza del turno voluntario, por la misma causa que la anterior.

Sevilla. Una plaza del turno voluntario, también por adjudicación en la citada convocatoria.

Torreblanca de los Caños, Ayuntamiento de Sevilla. Sección de graduada, por estar provista en propiedad.

Provincia de Tarragona.—Reus. Una vacante del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Tarragona. Dos plazas de esta capital: una, del turno voluntario, por la misma causa que la anterior; la otra, del turno de consortes, por corresponder a otra entidad de población del término de Tarragona.

Provincia de Teruel.—Mora de Rubielos. Unidad de Agrupación mixta, por estar reservada aún a su titular.

Provincia de Toledo.—Puebla de Montalbán. Unitaria «María Inmaculada», de Patronato, turno de consortes, por haber sido aprobado nombramiento definitivo en virtud de propuesta.

Toledo. Una vacante de Patronato del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Los Yébenes. Unidad de la Agrupación mixta «San José de Calasanz», turno de consortes, por haberse producido después del 1 de septiembre de 1970.

Provincia de Valencia.—Algemesí. La plaza anunciada en el turno de consortes por no ser vacante.

Almacera. Unidad de Agrupación mixta, turno de consortes, por ser plaza de párvulos y corresponder su anuncio al concurso de esta especialidad.

Jaraco Unidad de Grupo mixto, turno de consortes, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Valencia. Una plaza del turno voluntario, por la misma causa que la Escuela últimamente citada.

Provincia de Zaragoza.—Zaragoza. Una vacante del turno voluntario, por adjudicación en la convocatoria del artículo segundo de Decreto de 18 de octubre de 1957.

5.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en esta parte del concurso las siguientes plazas:

ESCUELAS DE MAESTRO

Provincia de Alicante.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela. 3.141 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Almería.—Turno de consortes:

Huércal-Overa. Unidad agrupación mixta, 2.469 habitantes.
Vélez-Rubio. Unidad de Colegio nacional, 4.163 habitantes.

Provincia de Badajoz.—Monasterio. Unidad del Colegio nacional «José Antonio», 7.651 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Barcelona.—Turno de consortes:

Cornellá de Llobregat. Unidad del Colegio nacional «San Ildefonso». 8.025 habitantes.

Piera. Sección de la Graduada «Héroes del Bruch», 2.048 habitantes.

Provincia de Cáceres.—Almoharín. Sección de ,Graduada 3.925 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Cádiz.—Benalup de Sidonia. Dos Unidades de la Agrupación «Padre Muriel», 3.236 habitantes, correspondiendo una a cada turno del concurso.

Provincia de Ciudad Real.—Turno de consortes:

Membrilla. Dos Secciones, una en la Graduda mixta «San Miguel» y otra en la de «San José de Calasanz», 7.236 habitantes.

Turno voluntario:

Membrilla. Una Sección en la Graduada mixta «San José de Calasanz».

Provincia de Córdoba.—La Victoria. Una Sección de la Graduada «Calvo Sotelo». 2.882 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Cuenca.—Cuenca. Una vacante, 25.783 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Granada.—Guadahortuna. Sección Graduada, 4.317 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Jaén.—Turno de consortes:

Sabiete. Unidad del Colegio nacional «San Ginés», 6.618 habitantes.

Turno voluntario:

Chiclana de Segura. Unidad Agrupación mixta, 2.160 habitantes.
Guarromán. Unidad del Colegio nacional, 2.957 habitantes.
Pozo Alcón. Unidad del Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores», 6.358 habitantes.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes:

Alcobendas. Unidad del Colegio nacional «Juan de la Cierva», 3.667 habitantes.
Getafe. Cinco vacantes, 18.396 habitantes.
Morata de Tajuña. Sección Graduada, 3.910 habitantes.
Pozuelo de Alarcón. Unidad del Grupo mixto «María Inmaculada», 3.285 habitantes.
Torrejón de Ardoz. Dos Unidades del Grupo mixto «Buen Gobernador». 8.004 habitantes.

Turno voluntario:

Getafe. Cinco vacantes, 18.396 habitantes.
Leganés Una unidad del Colegio nacional «Juan de Austria», 7.200 habitantes.
Pozuelo de Alarcón. Una unidad del Grupo «Divino Maestro». 3.285 habitantes.
Torrejón de Ardoz. Una unidad de la Agrupación mixta «Buen Gobernador», 8.004 habitantes.

Provincia de Las Palmas.—Las Palmas. Veinte vacantes, diez en turno de consortes y diez en turno voluntario, 165.769 habitantes.
Provincia de Pontevedra.—La Estrada. Sección de la Graduada «José Antonio», 2.825 habitantes, turno de consortes.
Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—El Paso. Unidad «Caja lel Agua», 4.430 habitantes, turno de consortes.
rovincia de Sevilla.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río. Unidad del Colegio nacional de Villafranco del Guadalquivir; 5.621 habitantes.

Provincia de Toledo.—Turno de consortes:

Talavera de la Reina. Una vacante, 28.424 habitantes.
Toledo. Una vacante, 29.340 habitantes.

Provincia de Valencia.—Turno voluntario:

Alcira. Una vacante, 23.949 habitantes.
Navarres. Unidad de Agrupación escolar, 2.914 habitantes.
Provincia de Vizcaya.—Sestao. Una vacante, 23.241 habitantes, turno de consortes.

ESCUELAS DE MAESTRA

Provincia de Almería.—El Egido, Ayuntamiento de Dalias. Unidad del Colegio nacional «José Salazar», 2.641 habitantes, turno de consortes.
Provincia de Badajoz.—San Vicente de Alcántara. Unidad del Colegio nacional «Ortego Muñoz», 8.114 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Barcelona.—Turno voluntario:

Bagá. Sección de la Graduada «Galcerán de Pinós», 2.212 habitantes.

Turno de consortes:

Can Carreras, Ayuntamiento de Martorell. Sección de la Graduada «Antonio F C.orrea», 2.355 habitantes.
Provincia de Cádiz.—Algar. Sección de la Graduada «Generalísimo Franco», 2.894 habitantes, turno de consortes.
Provincia de Cuenca. Sisante. Dos plazas de párvulos, una en turno de consortes y otra en voluntario, ambas pertenecientes a Agrupación mixta, 3.515 habitantes.
Villanueva de la Jara. Unidad de Agrupación mixta, 2.631 habitantes, turno de consortes.
Provincia de Guadalajara.—Molina de Aragón. Unidad de Agrupación mixta, 3.124 habitantes, turno de consortes.
Provincia de Huelva.—Gibraleón. Unidad del Colegio nacional «Ramón y Cajal», 6.716 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Jaén.—Turno voluntario:

Cabra del Santo Cristo. Unidad del Colegio nacional «Arturo del Moral», 4.722 habitantes.

Turno de consortes:

Quesada. Unidad del Colegio nacional «Virgen de Tiscar», 6.609 habitantes.

Provincia de Lugo. Monforte de Lemos. Una vacante, 14.034 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Madrid.—Turno de consortes:

Galapagar. Sección graduada mixta, 2.363 habitantes.
Getafe. Cinco vacantes, 18.396 habitantes.
Torrejón de Ardoz. Unidad de la Agrupación mixta «Buen Gobernador», 8.004 habitantes.
Valdemoro. Sección de la Graduada «Santísimo Cristo de la Salud», 3.988 habitantes.
Vallecas. Una vacante, 13.466 habitantes.

Turno voluntario:

Getafe. Seis vacantes, 18.396 habitantes.
Vallecas. Una vacante, 13.466 habitantes.

Provincia de Málaga. Turno voluntario:

Cortes de la Frontera. Párvulos número 1 de la Graduada mixta, 2.222 habitantes.

Turno de consortes:

Fuengirola. Unidad del Colegio nacional «José Antonio Girón», 5.717 habitantes.

Provincia de Murcia.—Alhama. Unidad de Colegio nacional, 7.272 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Oviedo.—Turno de consortes:

El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio. Párvulos de la Agrupación «El Coto», 6.231 habitantes.
Villaviciosa. Párvulos de Agrupación escolar, 3.127 habitantes.

Provincia de Las Palmas.—Las Palmas. Veintiuna vacantes, diez en el turno de consortes y once en el voluntario, 165.769 habitantes.

Provincia de Pontevedra.—Cangas. Sección de Graduada, 4.110 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Turno de consortes:

Icod de los Vinos. Sección de Graduada, 3.665 habitantes.
El Paso. Unidad escolar «Tacende», 4.430 habitantes.

Provincia de Santander.—Muriedas, Ayuntamiento de Camargo. Dos unidades de Colegio nacional, una en turno de consortes y otra en voluntario, 3.171 habitantes.

Provincia de Sevilla.—Turno de consortes:

Coripe. Sección de Graduada, 2.273 habitantes.
Isla Redonda, Ayuntamiento de Ecija. Mixta, 2.957 habitantes.

Turno voluntario:

Almadén de la Plata. Sección de Graduada, 3.690 habitantes.

Provincia de Tarragona.—Urbanización San Salvador, Ayuntamiento de Tarragona. Unidad del Colegio nacional «Generalísimo Franco», 3.600 habitantes.
Provincia de Toledo.—Turleque. Unidad de Agrupación mixta, 2.259 habitantes turno de consortes.
Provincia de Valencia.—Navarros. Tres vacantes de Agrupación escolar, dos de ellas de párvulos, 2.914 habitantes, correspondiendo una de párvulos al turno de consortes y las otras —una de párvulos y otra de niñas— al voluntario.
Provincia de Vizcaya.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri. Una vacante, 16.880 habitantes, turno de consortes.

Estas plazas que se anuncian podrán ser solicitadas por los que a ello tengan derecho en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución, para reclamaciones y renuncias. Los que no hayan concursado y soliciten alguna de estas vacantes habrán de acompañar a su petición hoja de servicios certificada en 1 de septiembre de 1970, es decir, con los servicios cerrados en la indicada fecha, por la correspondiente Delegación Provincial del Departamento, más la documentación exigida para el turno en que concursen.

6.º Acceder a las reclamaciones presentadas por los Maestros que a continuación se relacionan por el orden alfabético de sus apellidos:

Don Octavio N. Alamo García, don Alfredo Alonso Ramírez y otros 57 Maestros más de ambos sexos. Por esta Resolución se incluyen entre los dos turnos del concurso general 20 vacantes de Maestro y 21 de Maestra en Las Palmas de Gran Canaria; las restantes plazas reclamadas corresponden al concurso restringido de traslado. Las que se incluyen en el concurso general pueden solicitarse en el plazo que se señala al efecto en esta misma Resolución.

Doña María Carmen Basurte Calvo. Se le califican los puntos por la Escuela rural que sirve, pero no procede concederle esta puntuación especial por sus servicios anteriores en la Escuela de San Feliú de Lueñas, pues el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio únicamente autoriza la doble puntuación por rural en la Escuela desde la que se participa en concurso. Su calificación total en el concurso es de 23,530 puntos.

Don José Antonio Bisbal Peris. Se le califican todos los servicios desde su ingreso en el Cuerpo, por ser la primera vez que participa en concurso voluntariamente al haber sido suprimidas las dos Escuelas obtenidas en anteriores concursos. La Delegación Provincial ya le había sumado el punto por actividades complementarias, por lo que su puntuación total es de 23,708.

Don Norberto Blasco Gil. Por esta Resolución se incluye una plaza de Maestro de Alcira en el turno voluntario del concurso, que puede solicitar en el plazo que se señala para ello.

Doña María Esther Bravo Yanes. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante de niñas que reclama, la que puede solicitar en el plazo señalado al efecto.

Doña Bernarda A. Cadenas Navarro. Se le reconocen los puntos especiales por sus servicios de cuatro años y un día en la Escuela rural desde la que participa en el concurso, correspondiéndole una calificación total de 28,734 puntos.

Don Juan Francisco Cano Carrasco. Se le reconocen los puntos adquiridos en la Campaña de Alfabetización, incrementando en dos su calificación, que asciende a 18,456 puntos.

Doña María del Pilar Carballada Laureda. Se incluye en el turno de consortes del concurso una plaza de Maestra en Monforte de Lemos, la que puede solicitar en el plazo que se señala.

Doña Julia Cubillo Muñoz. Por esta Resolución se incluyen en el concurso once vacantes de Maestra en Getafe, cinco en el turno de consortes y seis en el voluntario; las restantes reclamadas procede anunciarlas en el restringido de traslado.

Don Francisco Cuesta Alcántara. Se incluye en el turno voluntario del concurso otra vacante de niños en La Victoria, la que puede solicitar en el plazo que se indica en el número primero de esta Resolución.

Don Alejandro Cuevas Equisuain. Se incluye una plaza de Talavera de la Reina en el turno de consortes, que fué omitida por error material en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 10 de diciembre último.

Don Sebastián Díaz Moreno. Se incluyen en el concurso tres vacantes de Maestros en Membrilla, que puede solicitarlas en el período de reclamaciones.

Don Antonio Díez López. Por esta Resolución se incluyen en el concurso, en sus dos turnos, las plazas que reclama, incluídas las de párvulos desiertas de la oposición.

Doña María de la Salud Domínguez Gutiérrez de Ceballos. Se califica su petición del concurso con 15,792 puntos: 11,785 por sus tres años, once meses y diecisiete días desde su ingreso en el Cuerpo, más 4,00 puntos por los servicios en la Campaña de Alfabetización. Los concedidos por actividades del artículo 45 no le son computables, pues en la Campaña, al no estar vinculados a una determinada Escuela, no reúnen la condición de continuidad exigida en el citado precepto.

Doña María Fernández Zapata. Se rectifica su puntuación, sumando ésta un total de 23,163, computándole en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto los servicios provisionales realizados después de su reingreso en el Cuerpo.

Doña María del Carmen Fombona Alvarez. Se incluye en el concurso general una de las vacantes de párvulos de El Entrego, desierta de la oposición de la especialidad. Las otras dos de las tres anunciadas en esta localidad han sido elegidas por dos opositoras, no afectándoles por tanto el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Doña María Luisa Fortes Outeriño. Se rectifica su calificación del concurso, que queda fijada en 13,785 puntos, correspondientes a cuatro años, siete meses y doce días de servicios desde su ingreso en el Cuerpo.

Doña María Jesús Francés Argüeso. Se le acumulan en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto los servicios prestados en la Escuela suprimida a los realizados en la que actualmente sirve. Su calificación en el actual concurso es de 20,736 puntos.

Don Enrique de Frutos Domingo. Se incluye en el turno de consortes una vacante de Maestra en Valdemoro, que puede ser solicitada en el plazo que se señala.

Doña Sebastiana Gallego Quesada. Se le califican los dos puntos por la Campaña, que no había utilizado en ningún concurso siéndole válidos para el actual, según lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 24 de julio de 1963.

Doña María Concepción García Fernández. Por esta Resolución se elimina del concurso una unidad de niñas de Pravia por estar ya cubierta en propiedad.

Doña María del Carmen García Jaime. Se rectifica error material en el cómputo de servicios efectuado por la Delegación Provincial, siendo la calificación que le corresponde 20,451 puntos.

Don Felipe García Mino. Se incluye una nueva vacante de Maestro en Guarromán, en el turno voluntario del concurso general de traslado.

Doña Isabel García Rodríguez. Se incluye en el concurso una vacante de párvulos de Cortes de la Frontera. La segunda que reclama se halla reservada al concurso-oposición de la especialidad como desierta del último concurso de traslado de párvulos.

Don Víctor García Segovia. Se incluyen tres vacantes de Maestro en Torrejón de Ardoz, dos en el turno de consortes y una en el voluntario, que puede solicitarlas en el plazo que se señala.

Doña María Teresa Gómez Bartolomé. La Delegación Provincial le ha reconocido la puntuación correspondiente a sus servicios en Escuela rural.

Doña Francisca González González. Para el concurso general se le califican todos los servicios prestados en Escuelas de régimen normal, quedando calificada su petición con 14,708 puntos.

Don Julián González Martín. Se incluye en el turno voluntario del concurso una vacante de Maestro en Leganés.

Doña Basilisa Grande Hernández. Se elimina del concurso la plaza de Torrejón de Ardoz anunciada en el barrio del Rosario y se incluye en el Grupo escolar «Buen Gobernador», que es el Centro donde realmente esiste vacante.

Don José Guillén Teruel. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante de Maestro que reclama en Vélez-Rubio, la que puede solicitar en el plazo señalado para ello.

Doña María Jesús Gutiérrez Rey de Perea. Se elimina del concurso la plaza de Los Yébenes por haber cesado en la misma su anterior titular con fecha posterior al 1 de septiembre de 1970.

Don Federico Félix Herráez Jiménez. Se incluyen en el concurso dos vacantes para Maestra en Vallecas, una en cada turno; la tercera corresponde al restringido de traslado.

Doña María Jiménez Benedi. Por esta Resolución se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama.

Doña Elvira Larred García. Se le acumulan los servicios provisionales desde su ingreso en el Cuerpo, pero no los dos puntos de un año de Escuela rural, ya que para ello precisaba continuar sirviendo la misma. La puntuación total que le corresponde es de 8,722.

Doña Ana María Lorente Medina. Se incluye una nueva vacante de Alhama en el turno de consortes del concurso, que puede solicitarla en el plazo que se señala para ello.

Don Ramón Lucas Escamilla. Se elimina del turno voluntario del concurso una vacante de Maestro en Cuenca y se incluye en el de consortes, al que corresponde. Debe solicitarla en el plazo señalado para ello por esta Resolución, aun cuando no acompañe nueva documentación por serle válida la ya presentada.

Don Daniel Lucendo Serrano. Su solicitud del concurso ha sido correctamente calificada, correspondiéndole una puntuación de 17,785 puntos por sus cinco años, once meses y dieciséis días de servicios en el Cuerpo.

Doña Trinidad Márquez Vivas. Se le reconoce en este concurso la calificación de 19,950 puntos, que es la que corresponde a los servicios que acredita en la hoja presentada.

Don Bienvenido Martín Gabriel. Por proceder de Escuela suprimida se le acumulan a la que actualmente sirve los servicios realizados en aquélla en lo que se refiere al apartado a) del artículo 71 del Estatuto, correspondiéndole una calificación en este concurso de 27,452 puntos.

Doña María del Carmen Medina Claver. Por esta Resolución se incluyen dos vacantes para Maestra en Vallecas, una en cada turno del concurso general; la tercera ha correspondido al restringido de traslado.

Don Agustín Martín García. Se le reconoce la puntuación que le corresponde por sus tres años, once meses y diecisiete días desde su ingreso en el Cuerpo, en el apartado b) del artículo 71 del Estatuto, y un año y un día de servicios en el apartado a), lo que hace una calificación total de 5,952 puntos.

Doña Josefa Fulgencia Merino Cristóbal. Se incluye en el turno de consortes del concurso una vacante de Maestra en Valdemoro, que puede solicitarla en el plazo que al efecto se señala.

Don Juan de Miguel Martínez de la Escalera. Se rectifica su calificación en el concurso, que queda fijada en 45,507 puntos.

Doña Felisa Mora Sánchez. Una de las vacantes que reclama se anuncia en el concurso general, turno voluntario; la segunda, en el de párvulos, pues como vacante producida después de 1 de septiembre de 1969 no se pudo incluir en el concurso de la especialidad del pasado año.

Doña María del Carmen Moro Argüello. Se incluye en el turno de consortes del concurso una vacante de Maestra en Valdemoro, que puede solicitarla en el plazo señalado para ello.

Doña Juventina Moya Lacasa. Por esta Resolución se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama en Villanueva de la Jara, que puede solicitarla en el plazo señalado.

Don Antonio Moya Olmedo. Se incluye en el turno de consortes del concurso una vacante de Maestro en Morata de Tajuña, la que puede solicitar en el plazo señalado.

Doña María del Socorro Muñoz de la Iglesia. Se incluyen once vacantes de Maestra en Getafe, cinco en el turno de consortes y seis en el voluntario; las restantes han correspondido al restringido de traslado para diezmilistas.

Doña Antonia Muñoz López. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama en El Egido, la que puede solicitar en el plazo señalado para ello.

Doña María Flora Muñoz Rincón. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama en Galapagar, la que puede solicitar en el período señalado por esta Resolución.

Doña Antonia Nicolás Fermín. Se elimina del turno voluntario del concurso la vacante de Maestra de San Vicente de Alcántara y se incluye en el de consortes, al que corresponde.

Don Roberto Muñoz Sánchez. Se incluyen tres vacantes de Maestro en Membrilla para su provisión en este concurso, las que puede solicitar en el plazo que se señala para ello.

Doña Bienvenida Paniagua Perdomo. Se incluye una tercera vacante en Icod de los Vinos en el turno de consortes del concurso, la que puede solicitarse en el plazo señalado para reclamaciones.

Don Guillermo Peinado Gómez-Pimpollo. Se incluyen en el concurso tres vacantes de Maestro en Membrilla, las que puede solicitar en el plazo que se señala.

Doña María Dolores Peralta Giménez. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama en El Egido-Dalías, la que puede solicitar en el plazo señalado.

Don Pedro Pérez Gómez. Por esta Resolución se incluye en el concurso la vacante que reclama, la que puede solicitar en el plazo indicado para reclamaciones.

Don Gabriel Ramos Matilla. Se incluye en el concurso, turno de consortes, la vacante que reclama en Huércal, de Almería, la que puede solicitar en el plazo señalado.

Doña María del Pilar Rodríguez Sánchez. Se elimina del concurso la plaza que reclama por no haber perdido aún la interesada la titularidad definitiva de la misma.

Doña María del Pilar Rojas Gil. Se le reconocen los servicios prestados desde su ingreso en el Cuerpo por haber alcanzado

ya una plaza definitiva en Patronato. Participa en el concurso con una calificación de 14,694 puntos, que corresponden a sus cuatro años, once meses y tres días de servicios.

Don Eugenio Romero Alises. Se incluyen en el concurso tres vacantes de Maestro en Membrilla (Ciudad Real), las que puede solicitar en el plazo señalado.

Don Juan José Salas Enguis. Por esta Resolución se elimina una vacante de Maestro en Tabernes de Valldigna del concurso general y se incluirá en el restringido de traslado, al que corresponde.

Doña María Sánchez Navarrete. Se incluye una nueva vacante de Maestra en Quesada, la que puede solicitar en el plazo señalado.

Doña María Desamparados Sanmartín Navarro. Se rectifica su puntuación para este concurso, correspondiéndole 21,588 puntos. El Veto de Gracias no tiene validez a efectos de mejorar la puntuación si el Organismo correspondiente no le reconoce de forma expresa la concesión de un punto.

Don Carlos Señorans Sánchez. Se incluye en el turno de consortes del concurso la plaza que reclama en La Estrada, la que puede solicitar en el plazo que se señala.

Doña Mercedes Sirera Elpuente. Se incluyen en el concurso general, una en cada turno, las dos vacantes de párvulos que reclama en Sisante, las que puede solicitar en el período de reclamaciones.

Don Mariano Solórzano Villaverde. Se le admite su solicitud del concurso por participar desde el primer destino después de la supresión de su anterior Escuela, si bien no pueden acumulársele en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto los servicios provisionales desde su ingreso en el Cuerpo, que ya consumió al obtener Reinosa.

Doña Ana María Isabel Sopeña Velasco. Se incluye en el turno de consortes del concurso la plaza que reclama en El Entralgo, la que puede solicitar en el plazo señalado.

Doña María Asunción Serrano Jover. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama en Villanueva de la Jara, la que puede solicitar en el plazo que se señala.

Doña María Francisca la Torre Torres. Se le califican en su petición del concurso los servicios por Escuela Rural, reconociéndole una puntuación total de 7,790.

Doña Caridad I. Valencia Suay. Se incluyen en el concurso general, una en cada turno, las dos vacantes de párvulos que reclama en Sisante, las que puede solicitar en el período de reclamaciones.

Doña Carmen Yagüe Llorente. Se le califican dobles los servicios prestados durante dos años y un día en Escuela rural, correspondiéndole en este concurso una calificación total de 12,596 puntos.

Doña Luz Zamora Ruiz. Se incluye en el turno de consortes del concurso la vacante que reclama en Villanueva de la Jara.

7.º Desestimar las siguientes reclamaciones o peticiones:

Doña María Pilar Abril Vicente. Su petición del concurso ha sido correctamente calificada por la Delegación Provincial; los servicios provisionales prestados con anterioridad a la promulgación del Estatuto no son computables en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto, ya que el artículo 40 de este texto legal no tiene efectos retroactivos.

Don Francisco Miguel Alaminos Mayor. No puede participar en el concurso por el turno de consortes por no reunir su cónyuge las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, pues su nombramiento es a propuesta de un Organismo que puede removerlo según su criterio y en orden a las necesidades del servicio.

Don Rafael Alonso Ramírez. Los servicios especiales que ha venido realizando no tienen reconocida puntuación complementaria a efectos de concursos de traslado, ni el Decreto de 24 de julio de 1963 señala concesión alguna a este respecto más que a los Maestros que se destinen a las plazas de alfabetización creadas por aquel Decreto.

Doña María Araceli Allende del Campo. La plaza que reclama y solicita no está anunciada en el concurso: primero, por ser localidad de censo inferior a 2.000 habitantes y no proceder su anuncio en esta parte A) del mismo; segundo, la vacante solicitada es de párvulos, desierta en el último concurso de la especialidad, por lo que está reservada a la próxima oposición que se convoque; si en ésta resultase desierta, es cuando procede su adjudicación en régimen general.

Doña Araceli Arévalo Losada. En la Solana y, para Maestra, sólo existen tres vacantes que puedan anunciarse en los concursos del presente año, dos de ellas se incluyen en el general y la tercera ha correspondido al concurso restringido por ser el censo de esta localidad superior a 10.000 habitantes.

Doña María Jesús Arnal Calvo. El cargo que ejerce su cónyuge no reúne las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio para solicitar por el turno de consortes, pues su nombramientto se realiza a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, Organismo que puede remover estos cargos cuando así lo estime necesario, conforme previene el Decreto de 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Doña Vicenta Bernal. No puede admitirse su petición del concurso por haber sido cursada su reclamación con fecha muy posterior a la terminación del plazo señalado para solicitudes; debió remitir su petición de vacantes, conforme al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en la misma fecha en que le fué rechazada por la Delegación Provincial.

Doña Carmen Blázquez García. De las tres vacantes de Maestra que reclama en Hellín, una se anuncia en el concurso general, otra corresponde al concurso restringido y la tercera no es vacante definitiva por estar aún reservada a su titular, provisionalmente en otro destino.

Doña Francisca Busquets Verdaguer. No puede participar en el concurso por su turno de consortes, ya que su cónyuge pertenece al Instituto Nacional de Previsión, Organismo que no tiene reconocido el derecho de consortes por no considerarse como funcionarios públicos, sino de la Seguridad Social, con régimen autónomo en sus funciones.

Doña María Teresa Calderón Nieto. No puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, no proceder de Escuela suprimida ni ser la que sirve la primera obtenida en propiedad definitiva, pues su pase a la situación de excedencia es un acto voluntario de la interesada.

Doña María Blanca Carbajo Manteca. No puede aspirar en este concurso a destino en Madrid capital por el turno de consortes por ejercer su cónyuge en Villaverde y oponerse a su nombramiento el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Doña Mercedes Casares Porras. La rotación de vacantes en Plasencia es correcta, pues por ser población de censo superior a 10.000 habitantes la distribución de plazas ha de realizarse conforme dispone el Decreto de 5 de febrero de 1959. El artículo 67 del Estatuto se refiere a la rotación inicial al publicarse este texto legal; después se sigue el orden que determina la última vacante provista en cada localidad.

Doña Mercedes Castillo Chacón. Las plazas de párvulos que reclama para su inclusión en el concurso general, una de ellas ha sido cubierta en el concurso-oposición de la especialidad; la segunda, desierta del concurso de traslado último, queda reservada para la próxima oposición de párvulos.

Don Luis Castro Fernández. La localidad de La Regla, del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, figura en el Nomenclátor vigente en 1 de septiembre de 1970 con censo propio inferior a 2.000 habitantes, por lo que la vacante reclamada no procede anunciarla en esta parte A) del concurso.

Don Francisco Cerrato Rodrigo. El punto que acompaña no compete su concesión al Frente de Juventudes, sino al Departamento, por estar comprendidas las actividades de periódico infantil en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Enseñanza Primaria, por el que ya aporta méritos, y no puede concederse más de un punto por cada uno de los grupos del citado artículo.

Doña María de Africa Crespo López. No puede solicitar en el concurso por el turno de consortes, ya que el nombramiento de su cónyuge se realiza a propuesta de un Organismo que puede remover su cargo cuando así lo estime necesario, conforme previene el Decreto de 16 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), por lo que no reúne las condiciones exigidas en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Doña María Hortensia Díaz Blanco. La unidad de niñas que reclama en Alcobendas no es una nueva creación, sino que se amplía una plaza en la Agrupación mixta por integración de unidades de otros Centros .

Doña Ildefonsa Domínguez Alvarez. No puede participar en el concurso por no ser Maestra con plenos derechos en el Cuerpo, sino que únicamente procede del concurso de méritos para Escuelas rurales.

Doña María Hilaria Escalante Mora. La vacante que reclama corresponde al concurso restringido de traslado en el que se anuncia, siendo independiente a estos efectos el que la adjudicataria de una plaza de este concurso especial haya optado por la alcanzada en la misma capital de Cuenca por concurso general.

Doña María Esteban Rodríguez. La plaza que reclama en Valencia del Ventoso no es vacante definitiva por hallarse titular provisional por consortes en otra localidad y no haber perdido aún la propiedad de esta Escuela .

Doña María del Rosario Fernández Canales. No se cursa su petición por el turno de consortes por no ostentar su cónyuge la condición de funcionario público, sino de la Organización Sindical, no reconocida a estos fines como Organismo autónomo por el Decreto de 14 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19). Se califica su solicitud por el turno voluntario.

Doña Jerónima Fernández Molina. La vacante de Bolaños, que reclama, ha sido adjudicada en la convocatoria sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, resuelta en 15 de diciembre de 1970.

Doña Luisa Fernández Ruiz. No puede participar en el concurso por el turno de consortes porque el Organismo a que pertenece su cónyuge no tiene reconocido este derecho.

Doña María Dolores Gallardo Venegas. Las plazas de párvulos que reclama en Castuera, desiertas del último concurso de traslado, se hallan reservadas a la oposición de la especialidad; si en ésta resultasen asimismo desiertas es cuando procede su provisión en régimen general, conforme al Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Don Camilo García Encinas. La Delegación Provincial de Salamanca calificó correctamente su petición, no procediendo la acumulación de todos los servicios desde su ingreso, que ya le fueron computados para obtener la Escuela que desempeña.

Don Gonzalo García Fernández. No puede participar en el concurso por el turno de consortes, cuya finalidad es la unión de los cónyuges en la misma localidad o término municipal; en este caso ya están unidos, desempeñando destino en la misma población

Doña María Josefa García Gil. La vacante de párvulos que reclama en Tarazona de la Mancha, por ser desierta del último concurso de la especialidad, se reserva a la próxima oposición de párvulos; si en ésta quedase también desierta, es cuando le afecta el Decreto de 25 de abril de 1963 y se proveería en régimen general.

Doña Josefa García González. La calificación que le otorgó la Delegación Provincial de Madrid es la que corresponde a sus veintiocho años un mes y un día de servicios en el Cuerpo, a un punto por año, y veintiún años y un día en la Escuela de Narros del Puerto a dos puntos por año, lo que hace una calificación total de 70,090 puntos. No pierde la puntuación del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, aunque obtenga plaza en este concurso.

Doña Fuencisla García Sanz. Las tres vacantes de nueva creación que reclama en San Sebastián de los Reyes son de párvulos y se anuncian en el concurso de traslado de la especialidad, al que corresponden.

Doña Dolores García Verdejo, la plaza de párvulos que reclama se anuncia en el concurso de traslado de la especialidad, al que corresponde por no haber cumplido el ciclo previsto en el Decreto de 25 de abril de 1963 para su anuncio en régimen general.

Doña Francisca Gil García. La vacante que reclama en Almadén, por ser esta localidad de censo superior a 10.000 habitantes, ha correspondido al concurso restringido de traslado, según la rotación señalada en el Decreto de 5 de febrero de 1959, que regula este concurso especial.

Doña María Pilar Gil Gil. Las tres vacantes de nueva creación que reclama en San Sebastián de los Reyes son de párvulos y se anuncian en el concurso de esta especialidad, al que corresponden.

Don José Manuel Gómez Blanco. No puede participar en el concurso por el turno de consortes por haber usado su esposa de este derecho en el último concurso de traslado y no estar comprendido en ninguna de las excepciones que señala el párrafo tercero del artículo 73 del Estatuto, pues, aun cuando en situación de excedencia, ya pertenecía al Cuerpo del Magisterio cuando su cónyuge utilizó el referido turno.

Doña Gloria Gómez García. No procede el anuncio en este concurso de la plaza que reclama, ya que se ha producido la vacante con posterioridad al 1 de septiembre de 1970.

Don José Miguel González Cebrián. La tercera vacante de La Roda ha correspondido al concurso restringido para diezmilistas por contar esta localidad con un censo superior a 10.000 habitantes.

Doña Josefa González Gallastegui. No puede participar en el concurso por el turno de consortes por no acreditar debidamente la condición de Funcionario público de su esposo ni justificar que en 1 de septiembre de 1970 se hubiera posesionado del cargo que desempeña.

Doña Asunción González de Lama. No puede participar en el concurso por el turno de consortes al haber usado ya de este derecho y no hallarse comprendida en ninguna de las excepciones que señala el párrafo tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio para utilizar este turno por segunda vez. Se califica su solicitud para el voluntario.

Doña Sofía González Pérez. Independientemente de que el cargo que ejerce su cónyuge sea o no en propiedad, los destinados en el Banco de España no tienen la condición de Funcionarios del Estado y, por tanto, no pueden utilizar el beneficio señalado en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Don Isidro González Sánchez. En tanto no se apruebe por el Instituto Nacional de Estadística el censo de los pueblos de la Nación referido al 31 de diciembre de 1970, han de anunciarse las vacantes de Escuelas nacionales, de acuerdo con los datos del Nomenclátor vigente, en el que consta Vicálvaro como entidad independiente y con censo propio.

Don José Manuel González Tovar. La Diputación Provincial de Murcia calificó correctamente su solicitud del concurso; únicamente le asiste derecho a acumulación de puntos en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto por los servicios prestados en la Escuela suprimida a los que realice en la primera que obtenga en propiedad, más los provisionales que puedan prestarse entre ambos destinos.

Don Pedro González Villaseca. No puede solicitar por el turno de consorte plaza de Madrid capital por oponerse a ello el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto, pues su cónyuge obtuvo nombramiento para la entidad aneja de Villaverde.

Don Jorge Gratacos Pallarés. No puede participar en el concurso por no llevar un año en la Escuela desde la que solicita y oponerse a ello el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 en relación con el número 10 de la convocatoria, ya que no es el primer destino obtenido en propiedad.

Doña María de la Concepción Hernández García. La Escuela que reclama no procede anunciarla en esta parte A) del concurso, sino en la B) para Escuelas en localidades de censo hasta 2.000 habitantes, pues San Agustín, del Ayuntamiento de Los Realejos, figura en el Nomenclátor con un censo propio de 730 habitantes.

Doña María del Carmen Hernández López. La plaza que reclama en Alcantarilla se anuncia en el concurso restringido, al que corresponde por ser aquella población de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Luisa Hernández Martín .Los Maestros que estén en posesión del carnet de familia numerosa pueden utilizar por segunda vez el turno de consortes, aun cuando ya lo fueran antes de obtener su primer destino por este turno, según criterio seguido al resolver recursos interpuestos sobre esta materia.

Doña María Soledad Hernández Martín. El artículo 8. del Decreto de 24 de julio de 1963 dispone que cuando los Maestros de la Campaña de Alfabetización hayan cumplido dos cursos en este servicio serán premiados con dos puntos, válidos para el primer concurso de traslado; como la interesada concursó voluntariamente antes de finalizar este período, perdió tal calificación especial.

Doña Trinidad Herrera Fernández. La Maestra contra la que reclama puede utilizar por segunda vez el turno de consortes para unirse en la misma localidad en que ejerce su esposo, aun cuando ya sirvan en entidades distintas del mismo término municipal.

Doña Rosa María Hombría de Orte. Los puntos por Escuela rural ya le fueron reconocidos al participar en el último concurso de traslado en el que alcanzó la plaza que actualmente sirve. Se rectifica su puntuación, pues tiene derecho a los servicios por el apartado a) del artículo 71 del Estatuto que prestó en la Escuela suprimida, más un día en Jerez, pero no a acumulación de todos los provisionales, como lo ha calificado la Diputación Provincial de Cádiz. La puntuación total que le corresponde es de 10,879, según dispone el párrafo segundo del número 13 de la convocatoria del concurso.

Doña Engracia Jerez Lorenzo. La vacante de Patronato que reclama en Toledo no procede anunciarla en los concursos del presente año, ya que el Consejo Escolar correspondiente conserva la facultad de propuesta hasta el 30 de junio de 1971.

Don Juan Jiménez García. La Diputación Provincial calificó correctamente su petición, pues los puntos extraordinarios por la Campaña de Alfabetización sólo pueden ser válidos para el primer concurso que se participe, conforme previene el artículo 8.º del Decreto de 24 de julio de 1963, que regula y crea este servicio de Alfabetización.

Doña Angela Jiménez Gonzalo. La Diputación Provincial de Barcelona calificó correctamente su petición del concurso, pues su obligación de alcanzar nuevo destino definitivo después del reingreso se debe a un acto voluntario de la interesada, como en el pase a la situación de excedencia y no a causa imputable a la Administración, como puede ser, por ejemplo, la supresión de una Escuela.

Doña Mercedes Jiménez-Sánchez Ruiz-Arcas. No puede participar en el concurso por no llevar un año en el destino que obtuvo al participar voluntariamente en el último concurso para Maestros de la Campaña de Alfabetización.

Don Guillermo Lasso Clavijo. La Diputación Provincial de Las Palmas calificó correctamente su petición del concurso, pues de conformidad con el apartado a) del artículo 71 del Estatuto le corresponden 12,005 puntos por cinco años y un día de servicios en la Escuela desde la que solicita; en el apartado b), 8,955 puntos por ocho años once meses y veintiún días desde su ingreso en el Cuerpo, lo que hace una calificación total de 18,960 puntos.

Don Audencio Ernesto Lázaro Domínguez. Para los concursos del presente año no existe vacante de Maestro en Aranda de Duero, por no estar en funcionamiento en 1 de septiembre de 1970.

Don Antonio David López Delgado. La calificación que le otorgó la Diputación Provincial de Cáceres de 14,936 puntos es correcta. La fecha de posesión de su primer destino no puede tener efectos anteriores al 23 de septiembre de 1963, que son los que señala la Orden ministerial que aprobó el expediente de la oposición. En cuanto a los servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, no procede la acumulación que reclama, pues la plaza de Alfabetización se considera como primer destino en propiedad definitiva.

Don José Javier López Garisoáin. No puede anunciarse en este concurso la vacante que reclama en San Agustín, ya que esta localidad figura en el Nomenclátor vigente como entidad independiente dentro del Municipio de Los Realejos, con un censo propio de 730 habitantes, procediendo su anuncio en la parte B) para Escuelas en localidades de censo hasta 2.000 habitantes.

Doña María del Carmen López Varela. No puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita y no ser ésta la primera obtenida en propiedad definitiva, en cumplimiento de lo prevenido en el número 9. del Decreto de 18 de octubre de 1957 y normas de la convocatoria del concurso.

Doña María Angeles Maeztu Lara. No se da curso a su petición de consortes por oponerse a ello el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto, ya que su cónyuge no sirve en Eibar, localidad solicitada por esta Maestra, sino en un anejo de este Municipio.

Don Antonio Manjón García. La Diputación Provincial de Zamora calificó correctamente su petición del concurso, pues los servicios dobles a efectos de puntuación en Escuela rural sólo se computan cuando ésta se desempeña en propiedad y se participa en el concurso como titular de la misma.

Doña María Amparo Manso Domingo. La Escuela que reclama no es vacante, por continuar como titular definitiva de la misma la Maestra nombrada por propuesta, pues al integrarse la Unidad, reclamada en la Agrupación «Virgen del Carmen», de Torre-

vieja, continuó dependiendo del mismo Consejo Escolar y, en su consecuencia, con la propietaria que venía desempeñando la plaza.

Don Antonio Ricardo Marín Oliver. No puede participar en este concurso por no llevar un año de servicios en la Escuela obtenida en concurso, ya que ésta sería la que tendría de referencia en caso de cesar en la plaza de Patronato que sirve.

Doña Mariana Martínez Hernández. No figura entre las Maestras que han solicitado en el concurso por la Diputación Provincial de Madrid.

Don Ricardo Mendieta Ros. No puede participar en este concurso por oponerse a ello el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, ya que no lleva un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, requisito a que se refiere asimismo el número 10 de la convocatoria del concurso.

Doña Inmaculada Montero Carrión. No puede participar en el concurso por el turno de consortes al haber utilizado ya este turno y no reunir ninguna de las condiciones señaladas en el párrafo tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, ya que se trasladó con carácter voluntario después de la unión del matrimonio.

Doña Felisa Mora Sánchez. La vacante que reclama, por corresponder a localidad de censo inferior a 2.000 habitantes, no procede su inclusión en esta parte A) del concurso, sino en la B), cuyas vacantes se anuncian posteriormente.

Doña Teresa Moreno Castiella. La plaza que reclama no es vacante definitiva por estar su titular provisional por consorte en otra localidad y no haber perdido aún la propiedad de la misma

Doña Felipa Moreno Martín. No procede incluir ninguna de las dos plazas de párvulos que reclama en el concurso general, pues una de ellas se ha provisto en el concurso de la especilidad; la otra, como desierta del último concurso de párvulos, queda reservada para su anuncio en la próxima oposición que se convoque.

Doña María Dolores Moya Brotons. No se tramita su petición del concurso por no corresponder el anuncio en esta parte A) del mismo de la única plaza solicitada por la interesada, ya que se trata de Escuela en localidad de censo inferior a 2.000 habitantes.

Doña Antonia Muñoz López. Las dos vacantes de párvulos incluidas en el concurso general fueron anunciadas en los de la especialidad convocados en 1967 y 1968, en los que resultaron desiertas, como asimismo quedaron sin cubrir en la oposición de párvulos últimamente aprobada, por lo que es correcto su anuncio en el concurso general al afectarles el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Doña María Mercédes Olieras Llambes. La Diputación Provincial de Córdoba calificó correctamente su petición del concurso, pues después del reingreso no tiene en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto más que los servicios realizados en la Escuela que desempeña, y en esta misma se le han descontado los tres meses de licencia por asuntos propios. La situación de excedencia, por ser un acto voluntario del interesado, no le es aplicable la acumulación de servicios.

Doña María Luisa Ortega Ceza. No se da curso a su petición por el turno de consortes por haber hecho uso ya de este beneficio y no justificar su derecho a utilizarlo por segunda vez; se califica su solicitud para el voluntario. Por otra parte, en el turno de consortes no pueden participar ambos cónyuges en el mismo concurso, como sucede en este caso, que también participa su esposo, don Manuel de la Peña García; únicamente pueden hacerlo por el voluntario condicional.

Doña Alfreda Ortiz Muñoz. La plaza de Alcantarilla que reclama, por ser localidad de censo superior a 10.000 habitantes, ha correspondido al concurso restringido de traslado, en el que se anuncia.

Doña Sara Esther Peiró Subirón. No se da curso a su petición por el turno de consortes, ya que no se presentó la documentación exigida para este turno en el número 9 de la convocatoria del concurso.

Doña Margarita Pareja Salazar. La cuarta vacante de Maestra en Baeza, por ser localidad de censo superior a 10.000 habitantes, corresponde al concurso restringido de traslado, en el que se anuncia.

Don Samuel de la Peña García. Se desestima su petición del concurso por el turno de consortes, pues ya hizo uso su esposa de este beneficio para su traslado a la localidad en que actualmente sirve el interesado y no justificar su derecho a utilizar este turno por segunda vez, ni las causas por las que su cónyuge sirve en propiedad en Madrid. Se califica su solicitud en el turno voluntario.

Doña Luz María Pérez Ortiz. Por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, requisito exigido en el párrafo primero del artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, no puede participar en este concurso.

Doña María J. Pérez Palacios. No se da curso a su petición por el turno de consortes por no justificar que su cónyuge es Funcionario en propiedad con destino en plantilla ni se acompaña copia del correspondiente nombramiento realizado por el Organismo competente, en este caso la Dirección General de Administración Local.

Doña Josefa Pérez Pardo. La plaza que reclama, por corresponder a localidad de censo inferior a 2.000 habitantes, no corresponde su anuncio en esta parte del concurso, sino en la B) del mismo, cuyas vacantes se anuncian posteriormente.

Doña Marina Sola Ramírez de Arellano. No puede participar en el concurso por pertenecer a la oposición de 1968, exclusión que señala el número 26 de la convocatoria, sin hacer excepción a ninguna provincia del territorio nacional.

Doña María Julia Rey Lorenzo. No puede participar en el concurso por el turno de consortes para aspirar a vacante de Gijón, ya que en 1 de septiembre de 1970, fecha en que se habían de reunir las condiciones para ello, su cónyuge no se había posesionado de su destino en aquella población, por lo que no se cumplía el requisito exigido en el párrafo primero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Doña Josefa Victoria Rivas Escudero. La plaza que reclama en Miguel Esteban no es vacante definitiva, por estar su propietaria provisionalmente por consorte en otra localidad y no haber perdido aún la titularidad de la misma.

Doña Adelina Rivera Martínez. La calificación que le otorgó la D. P. de Sevilla es la que le corresponde, pues solicita desde la segunda escuela obtenida en propiedad definitiva, gastando sus servicios provisionales para alcanzar la plaza que actualmente sirve.

Doña Bienvenida Rodríguez Araya. La vacante de régimen normal de Toledo capital ha correspondido al concurso restringido de traslado para diezmilistas, en el que se anuncia.

Doña Milagros Rodríguez Fernández. Según reiteradas sentencias del Tribunal Supremo sobre la materia, la fecha de producción de una vacante es la de la Orden ministerial que la crea, no la que puede publicarse en el «Boletín Oficial». Por otra parte, la reclamante pide salgan a concurso especial, cuando en realidad las reservadas a éste no son sino las que corresponden en la rotación de plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, según la distribución que determina el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María de las Nieves Rodríguez Guzmán. La vacante de párvulos que reclama por traslado de su titular corresponde al concurso de la especialidad, en el que se anuncia.

Doña Concepción Rodríguez Matías. No puede participar en el concurso por el turno de consortes por no haberse anunciado vacante de Ciudad Real en este turno, no pudiendo solicitar a este efecto más que plazas de esta capital o de su término municipal, siendo el destino de su cónyuge la indicada población.

Doña Maximina Rodríguez Rodríguez. La calificación que le asignó la Diputación Provincial de Las Palmas es correcta, pues en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto le corresponden 24,005 puntos y no 24,021; en cuanto a los puntos complementarios otorgados por la Sección Femenina son 1,150 y no 1,500, como reseña en su reclamación.

Don Juan Rodríguez Trinidad. En la localidad de Olivenza, y para el concurso actual, no procede incluir más vacantes de Maestro que las que se hallan anunciadas, una en turno voluntario y otra en consortes.

Doña Concepción Romero Anguiano. No puede solicitar en el concurso por el turno de consortes porque el Organismo en que presta servicios su cónyuge no tiene reconocido este derecho.

Doña Luisa Romero García. La plaza que reclama en Abarán no es vacante definitiva por estar su propietaria como provisional por consorte en otra localidad y no haber perdido aún la titularidad de la misma.

Doña Francisca de la Rosa Nieto. No acompaña a su petición el oportuno justificante de méritos complementarios, pues el presentado en el concurso anterior ya no se halla en este Departamento, sino que fué devuelto a la Diputación Provincial en 10 de junio de 1970.

Doña Aurora Ruiz Chicano. La Diputación Provincial de Toledo calificó correctamente su solicitud del concurso, pues la excedencia especial de casada no lleva anejo el reconocimiento de servicios prestados día a día en la escuela, sin interrupción y en activo servicio, como exige el artículo 71 del Estatuto a efectos de concursos de traslado.

Doña María del Rosario Salvatierra Baeza. No puede utilizar el turno de consortes en tanto estén unidos ambos cónyuges como propietarios en la misma localidad.

Doña María del Rosario San Miguel Ramos. No puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la escuela desde la que solicita, requisito exigido en el Decreto de 18 de octubre de 1957, el que se contrae el número 10 de la convocatoria del concurso, pues el pase a la situación de excedencia es un acto voluntario y no le alcanza el beneficio de dispensa de tiempo mínimo ni la acumulación de servicios que se otorga a los procedentes de escuela suprimida.

Doña Manuela Sánchez Fernández. La calificación que le otorgó la Diputación Provincial de Madrid es correcta, por cuanto solicita desde la segunda escuela obtenida en propiedad y consumió toda la puntuación acumulada para obtener la plaza que actualmente sirve. En su anterior escuela de Patronato cesó voluntariamente, no por supresión o causa ajena a su voluntad.

Doña Jenara Sánchez Sánchez. En Valle de la Serena, y para Maestra, sólo existen dos vacantes definitivas que pueden anunciarse en este concurso, las cuales se incluyen en el mismo, una en turno de consortes y otra en voluntario.

Doña Carmen Sánchez Torre. La Diputación Provincial de Madrid calificó correctamente su solicitud del concurso, pues consumió parte de sus puntos por permanencia al solicitar y obtener, sin consumirla, una plaza de Jumilla (Murcia) en concurso de 1958.

Doña Juana Solís Zurita. La plaza que reclama en Villamanrique de la Condesa no es vacante definitiva, por no haber perdido aún su titular la propiedad de la misma al servir con carácter provisional otro destino.

Doña Milagros Tena Sánchez. La vacante que reclama en Castuera fue cubierta en el último concurso general de traslado, y aunque posteriormente haya quedado vacante, el Patronato recupera el derecho de propuesta hasta el 30 de junio de 1971.

Doña Elena Torres Pérez. Por no llevar un año de servicios en la escuela, ya que su pase a la situación de excedencia fue un acto voluntario, que no puede dispensarle del requisito exigido en el artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 y que recoge el número 10 de la convocatoria del concurso.

Don Juan José Usero Alijarde. No puede concursar por no llevar un año de servicios en la escuela que desempeña y no ser ésta la primera que sirve en propiedad definitiva, por lo que le es de aplicación el párrafo primero del artículo 9.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, a que se refiere el número 10 de la convocatoria.

Doña María del Rosario de Vega Zamora. La plaza de párvulos que reclama no puede incluirse para su provisión en régimen general por haber sido elegida por una Maestra que aprobó la oposición de la especialidad, independientemente de que esta opositora se haya incorporado o no a este destino. Solamente si no hubiese resultado elegida en la oposición de párvulos es cuando le afecta el Decreto de 25 de abril de 1963 para su provisión en régimen ordinario.

Doña María Pilar Vilamasán Huerta. No puede participar en el concurso por no llevar un año de servicios en la escuela que sirve y no ser la primera en propiedad definitiva, puesto que en virtud de tener ya una escuela en propiedad pudo alcanzar la permuta con la que actualmente desempeña.

Don Leopoldo Villacampa Escartín. La Diputación Provincial de Zaragoza calificó correctamente su petición del concurso, pues los servicios provisionales que reclama ya los utilizó en el concurso en que obtuvo la escuela de Atea.

Don Jesús Villarejo Marrodán no puede participar en el concurso sin consumir plaza por no estar sirviendo en escuela de Patronato sino como propietario de una especialidad, en la que si desea cesar es para incorporarse de hecho a la plaza de régimen general.

Doña María del Pilar Yago Gisbert. No puede admitirse su participación en concurso, porque su reclamación ha tenido entrada en el Departamento en fecha muy posterior a cerrarse el plazo de solicitudes.

Don Miguel Angel Zaborras Ciprián. No puede concursar por el turno de consortes por estar ya unidos ambos cónyuges como propietarios definitivos en Huesca capital. No obstante, se califica su solicitud por el turno voluntario, por si pudiera corresponderle plaza en el mismo.

Los Maestros relacionado en este número 7.º podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número 1.º de esta Resolución, absteniéndose las Delegaciones Provinciales de dar traslado de la misma a los interesados por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Ministerio».

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general.—P. A., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia

Adjudicación de destinos

TURNO DE CONSORTES

Maestros

D. Luis López Rodríguez.—Pozo Alcón (Jaén).—A) Un hijo.—Barrax (Albacete), Sección graduada.
D. Domingo Villalba Gil.—Provisional de Tarazona de la Mancha (Albacete).—A) Tarazona (Albacete), Sección graduada.
D. Juan Campos Pérez.—Viladecans (Barcelona).—A) Un hijo.—Alicante.
D. Virgilio Santos Pastor.—Provisional de Novelda (Alicante).—B) Novelda (Alicante).
D. Manuel Valero Pérez.—Ferrerías (Baleares).—A) Dos hijos. Onil (Alicante), Colegio nacional «Francisco Franco».
D. Joaquín Rodríguez Guerrero.—Ermita del Trebolar (Almería). A) Un hijo.—Cañada de San Urbano, Ayuntamiento de Almería (Almería), Agrupación escolar «San Indalecio».
D. Julio Trinidad Aguado.—Provisional de Bodonal de la Sierra (Badajoz).—A) Dos hijos.—Bodonal de la Sierra (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de las Flores».
D. Mariano Luna Vigara.—Provisional de Cabeza del Buey (Badajoz).—A) Cabeza del Buey (Badajoz).
D. Alonso Carrón Bueno.—Alconchel (Badajoz).—A) Oliva de la Frontera (Badajoz).
D. Reyes Tejado García.—El Rubio (Sevilla).—A).—Santa Amalia (Badajoz), Colegio nacional mixto «José Antonio».
D. Juan Tarrés Fusté.—Solsona (Lérida).—A) Un hijo.—Barcelona.
D. Ramón Costafreda Batlle.—Procede de la provincia de Lérida.—A).—Barcelona.
D. Leonardo Méndez Concha.—Aldea Moret (Cáceres).—A) Cáceres.
D. Gregorio Repilado Vidal. — Poblado de Vegaviana - Moraleja (Cáceres).—A) Tres hijos.—Cilleros (Cáceres), Sección graduada.
D. Vicente Báñez Fernández.—Oliva de la Frontera (Badajoz). A) Dos meses y diecisiete días.—Plasencia (Cáceres).
D. Juan Capel Ogalla.—Provisional de Alcalá del Valle (Cádiz). A) Alcalá del Valle (Cádiz), Unitaria.
D. Lázaro Pedrera Solana.—Provisional de Barbate de Franco (Cádiz).—A) Barbate de Franco (Cádiz).
D. Miguel Lozano Ordás.—Chano de Peranzanes (León).—A) Dos hijos.—Castellón.
D. Francisco Ayala Sánchez.—Provisional de Castellón.—A) Un hijo. Diez meses y cuatro días.—Castellón.
D. Antonio Sepúlveda Martínez.—Sagunto (Valencia).—A) Tres hijos.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Joaquín Fernández García.—Torre Cardela (Granada).—A) Un hijo.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Pedro Juan Villarejo Pozuelo.—Provisional de Cañete de las Torres (Córdoba).—A) Cañete de las Torres (Córdoba), Sección graduada «Maestro Ramón Hernández».
D. José Moyano Camas. — Almodóvar del Río (Córdoba).—A) Córdoba.
D. Lesmes Jiménez Cañas. — Montemayor (Córdoba).—A) La Rambla (Córdoba).
D. Domiciano Ruiz Santaella.—Villaralto (Córdoba).—A) Villanueva de Córdoba (Córdoba).
D. Santiago Picatoste Pelayo.—Provisional de Palabea (La Coruña).—4,00.—La Coruña.
D. Manuel Francisco Morales Coronado.—Pedro Muñoz (Ciudad Real).—A).—Mota del Cuervo (Cuenca), Colegio nacional.
D. Enrique Espuña Delgá.—Excedente de la provincia de Barcelona.—8,00.—Olot (Gerona) .
D. José Antonio Puga de Grado.—Provisional de Albolote (Granada).—A) Albolote (Granda), Colegio nacional.
D. Antonio Gonzalo Castillo Marfil.—Padul (Granada).—A) Tres hijos.—Albuñuelas (Granada), Sección graduada.
D. Joaquín Bish Lorenzo.—Polopos (Granada).—A) Granada.
D. Pedro Villaverde Martínez.—Atanzón (Guadalajara).—2,50.—Guadalajara.
D. Andrés Trisán Viñuelas.—Provisional de San Sebastián (Guipúzcoa).—A) Dos hijos.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. José Romero Pons.—Sevilla.—A) Dos hijos.—Huelva.
D. Juan Moreno Uclés.—Provisional de Baeza (Jaén).—A) Baeza (Jaén).
D. Luis Arcos Hernández.—Ubeda (Jaén).—A).—Jaén.
D. José Ramón Muñoz Muñoz.—Puente de Génave (Jaén).—A) Un hijo.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), Unitaria número 9.
D. Hipólito Fernández-Llamazares Martínez.—Valencia de Don Juan (León).—A) Siete hijos.—F. Ns.ª—León.
D. Isidoro Manuel Otero Rodríguez. — Provisional de León.—A) Tres hijos.—León.
D. Constantino González González.—Mataleón de los Oteros (León).—A) Veintidós días.—León.
D. Antonio Alvarez Suárez.—Bustillo del Páramo (León).—A) Veguellina de Orbigo (León), Agrupación escolar
D. Vicente Moreno Sandoval.—Excedente de la provincia de Logroño.—A) Logroño
D. Alvaro Basanta Fernández.—Laro-Silleda (Pontevedra).—3,50. Lugo.
D. Ignacio García Palacios.—Alfabetización de la provincia de Lugo.—2,50.—Lugo.
D. Julián González Martín.—Provisional de Leganés (Madrid). A) Cuatro hijos. Ocho meses.—Leganés (Madrid), Graduada mixta «Numancia».
D. Antonio Prieto Sastre.—Villaluenga de la Sagra (Toledo).—A) Siete años.—Madrid.
D. José Luis Cano Merchán.—Provisional de Lominchar (Toledo). A) Dos meses y once días.—Madrid.
D. Aurelio Monjas Agüero.—Provisional de Madrid.—A) Madrid.
D. Pedro Valdés Bernal.—Pozo de Guadalajara (Guadalajara). 7,00.—Madrid.
D. Juan José Juberías del Amo.—Alameda (Málaga).—A) Dos hijos, Dos años y tres meses.—Málaga.
D. Bonifacio Alvarez Sanjurjo.—Cuevas de San Marcos (Málaga).—A) Dos hijos.—Vélez-Málaga (Málaga).
D. José Vivancos García.—Provisional de Alhama (Murcia).—A) Alhama (Murcia), Colegio nacional.
D. Andrés Llamas Mellado.—Las Terreras (Murcia).—3,00.—Lorca (Murcia).
D. Ernesto Tapia Rico.—Aldeire (Almería).—A) Un hijo. Cuatro años.—Tercia, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), Sección graduada.
D. Antonio Manuel Martínez Egea.—Palma del Río (Córdoba). 4,00.—Murcia.
D. Luis Lisón Hernández.—Algarinejo (Granada).—A).—La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Pedro Domenech Amorós.—Provisional de Aljucer (Murcia). A) Un hijo.—Aljucer, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada «Salabosque».
D. José Rodríguez Montoya.—Lo Ferro (Murcia).—A) Un hijo Alquerías, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada.
D. Diego Rubio Barrera.—Provisional de Beniaján (Murcia).—A) Tres hijos.—Beniaján, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Ramón Vázquez Martínez.—Gijón (Oviedo).—A) Tres hijos.—Oviedo.
D. Patricio García Ramos. — Tierra del Trigo (Tenerife). — A) Ocho meses y veinticuatro días.—La Perdoma, Ayuntamiento de La Orotava (Tenerife) Sección graduada.
D. Leopoldo García Velázquez.—Pilas (Sevilla).—A) Dos hijos. Bollullos de la Mitación (Sevilla), Sección graduada.

D. Joaquín Marín Arteaga.—Provisional de La Algaba (Sevilla). A) Un hijo.—Gelves (Sevilla), Sección graduada.
D. Juan Gil Martín.—Provisional de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).—A) Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
D. Benjamín Domínguez Cano.—Provisional de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—A) Dos hijos.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla), Sección graduada.
D. Luis Gómez Rábade.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).—A) Sevilla.
D. Diego López Rondán.—Provisional de Viso del Alcor (Sevilla).—A) Cinco meses y dos días.—Viso del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «Alcalde León Ríos».
D. José María Arroyo Arroyo.—Provisional de Teruel.—2,00.—Teruel.
D. Julián Sánchez-Garrido Ramírez.—Provisional de Villafranca de los Caballeros (Toledo).—A) Un hijo.—Villafranca de los Caballeros (Toledo)
D. Ismael Gómez Paricio.—Sierra Menera (Teruel).—A) Un hijo. Un mes y veinticuatro días.—Alcira (Valencia).
D. Miguel Buendía García. — Socuéllamos (Ciudad Real).—A) Cuatro hijos. F. Ns.ª—Paterna (Valencia).
D. Luis Retamal Cabañas.—Iniesta (Cuenca).—A) Dos hijos.—Utiel (Valencia). Grupo mixto «Canónigo Muñoz».
D. Enrique Cervera Sapena.—Alcacer (Valencia).—15,00.—Valencia.
D. Florentino González Vicente.—Pozoantiguo (Zamora).—A) Dos hijos. Ocho años.—Valladolid.
D. José Pablo Díez Moro.—León, Patronato.—A) Dos meses y once días.—Valladolid.
D. José Luis Merino Abad.—Provisional de Bilbao.—A) Dos hijos. Cinco meses.—Bilbao (Vizcaya).
D. Lucio González López.—Agreda (Soria).—A) Un hijo.—Zaragoza.

Maestras

D.ª María Isabel Rodríguez Tarela.—Provisional de Vitoria (Alava).—A) Dos hijos. Un año y veintidós días.—Vitoria (Alava).
D.ª María Dolores González Garoña. — Provisional de Vitoria (Alava).—A) Un hijo.—Vitoria (Alava).
D.ª Isabel Estébanez García.—Provisional de Vitoria (Alava). A) Veintiséis días Sin trienios.—Vitoria (Alava).
D.ª María Carrillo Guillamón.—Barrax (Albacete).—A) Cuatro hijos.—Albacete.
D.ª Antonia Fuentes Garvi.—Fuensanta (Albacete).—A) Tres hijos.—Albacete.
D.ª Herminia González González.—El Robledo (Albacete).—A) Un hijo.—Alcaraz (Albacete), párvulos.
D.ª María Josefa Sánchez Bas.—Bonete (Albacete).—2,00.—Almansa (Albacete).
D.ª Encarnación Camacho Galiana.—Los Collados-Molinicos (Albacete).—2,00.—Villarrobledo (Albacete)
D.ª Adoración Martínez Sánchez.—Catral (Alicante)—.A) Dos hijos. Dos trienios. R. P. 66.933.—Alicante.
D.ª María Consuelo García García.—Campo de Mirra (Alicante).—A) Dos hijos. Dos trienios. R. P. 72.328.—Alicante.
D.ª María Estrella Bautista Moya.—Buenache de Alarcón (Cuenca).—A).—Alicante.
D.ª María del Carmen Laguna Cajal.—Benialfaqui (Alicante). 12,00.—Alicante.
D.ª Asunción Agulló Vives.—Proovisional de Alicante.—8,00.—Alicante.
D.ª Mercedes Gomis Serrano.—Excedente provincia de Alicante.—4,50.—Alicante.
D.ª Carmen Serna Abad.—Totana (Murcia).—2,00.—Jávea (Alicante), Colegio nacional «Vicente Tena».
D.ª María Dolores Climent Rovira.—Provisional de Novelda (Alicante).—3,00.—Novelda (Alicante).
D.ª Regina Jurado García.—Alcoy (Alicante).—A) Seis hijos.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Colegio nacional «Onésimo Redondo»
D.ª Francisca Ferrer Serer.—Provisional de Vergel (Alicante). A) Un hijo.—Vergel (Alicante), Sección graduada mixta.
D.ª Regina Sendra Taverner.—Castalla (Alicante).—A) Un hijo. Un año, seis meses y tres días.—Villajoyosa (Alicante), Graduada mixta «José Antonio».
D.ª Francisca Baldó Pérez.—Provisional de la provincia de Alicante.—A).—Villajoyosa (Alicante).
D.ª María del Carmen Yélamos Martínez.—El Marqués (Almería).—B).—Alhama (Almería), párvulos «San Nicolás».
D.ª María Dolores Velázquez de los Ríos.—Alboloduy (Almería).—A) Tres hijos. Tres años.—Almería.
D.ª Antonia Caballero Moreno.—Rágol (Almería).—A) Canjáyar (Almería), párvulos Agrupación «Santa Cruz».
D.ª María Socorro Rebollo Galiana.—Pozo del Lobo (Almería). A) Dieciocho días Sin trienios.—Dalías (Almería), párvulos. Agrupación «Luis Vives».
D.ª María Consolación Ramos Lao.—Provisional de Roquetas de Mar (Almería).—A) Un hijo.—Roquetas de Mar (Almería), Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D.ª Luisa Martín González.—Almargen (Málaga).—A) Dos hijos. Avila. Vacante de Patronato.
D.ª Socorro Martínez Cabestrero.—Cervera de los Montes (Toledo).—3,00.—Casavieja (Avila). Agrupación escolar mixta.
D.ª Concepción Menaya Fernández.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—A) Dos hijos. Once meses y doce días.—Almendralejo (Badajoz).
D.ª Catalina Isabel Estévez Rodríguez.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—A) Dos hijos.—Almendralejo (Badajoz).
D.ª María Quintana Naranjo.—La Bazana (Badajoz).—A) Tres hijos. Cuatro meses y diez días.—Badajoz.
D.ª María Gloria Marín Hernández.—Alfabetización provincia de Badajoz.—A) Dos hijos. Seis meses y un día.—Badajoz.
D.ª Esperanza Pereira Regalado.—Guadiana del Caudillo (Badajoz).—A) Dos hijos. Dieciocho días.—Badajoz.
D.ª Manuela Covadonga Pérez Esteva.—Los Corchos-San Vicente de Alcántara (Badajoz).—A) Dos hijos.—Calamonte (Badajoz), párvulos, Colegio nacional «San José».
D.ª María Eugenia Escobar Murillo.—Mengabril (Badajoz).—A) Un hijo.—Don Benito (Badajoz).
D.ª Francisca Boza Yerga.—Excedente provincia de Cuenca.—A) Dos hijos.—Fuente de Cantos (Badajoz), Colegio nacional «Francisco Zurbarán».
D.ª María Francisca Mancha Rebollo.—Provisional de Guareña (Badajoz). — A) Guareña (Badajoz), Colegio nacional «San Gregorio».
D.ª Celia Santos Amarilla.—Provisional de Medellín (Badajoz). A) Tres hijos.—Medellín (Badajoz), Sección graduada mixta «Hernán Cortés».
D.ª Antonia Caldera Tejeda.—Santiago de Alcántara (Cáceres). A) Dos hijos.—Mérida (Badajoz), vacante de Patronato.
D.ª Guadalupe Mena Babiano.—Provisional de Oliva de la Frontera (Badajoz).—A).—Oliva de la Frontera (Badajoz).
D.ª Sacramento Teresa Mayoral Cortés.—Provisional de Santa Amalia (Badajoz).—A).—Santa Amalia (Badajoz), Colegio nacional mixto «José Antonio»
D.ª Julia Guisado Lozano.—Provisional de Villanueva de la Serena (Badajoz).—A).—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D.ª Emilia Cubino Cepeda.—Provisional de Zafra (Badajoz)—. A) Dos hijos.—Zafra (Badajoz), Agrupación mixta «Pedro de Valencia».
D.ª Rosa Ramos Cuenca.—María de la Salud (Baleares).—A) Un hijo.—Inca (Baleares).
D.ª Magdalena Garí Cantallpos.—Algaida (Baleares).—A) Dos hijos.—Lluchmayor (Baleares), Sección graduada mixta.
D.ª Isabel Timoner Llobera.—San Lorenzo Binixens (Baleares). 2,00.—Mahón (Baleares). vacante de párvulos.
D.ª Catalina Vila Sánchez.—Excedente provincia de Baleares.—A) Un hijo. Dos años y dieciocho días.—Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª Francisca Barber Dolz.—Provisional de Rafal (Baleares). A) Un hijo Un año once meses y un día.—Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª María Antonia Ramis Pascual.—Provisional de Santa María (Baleares).—A) Un hijo. Diez años, once meses y catorce días.—Santa María (Baleares), mixta.
D.ª Pilar Amengual Fondevila.—San Bartolomé de les Gorgues (Barcelona).—4,00.—Soller Ses Marjades (Baleares), Sección graduada párvulos.
D.ª Carmen Ara Ariño.—Provisional de Badalona (Barcelona). A).—Badalona (Barcelona).
D.ª Teresa Vilaltella Coll.—Llusas (Lérida).—A) Tres hijos.—Barcelona.
D.ª María Luisa Pastor Pérez.—Provisional de Barcelona.—A) Dos hijos. Cuatro años y dos meses.—Barcelona.
D.ª María Concepción Blanco Estébanez.—Villota del Páramo (Palencia).—A) Dos hijos. Tres años y dieciséis días.—Barcelona.
D.ª Victoria Araceli de Lucas Mingorría.—Provisional de Barcelona.—A) Dos hijos, Un trienio. Oposición 1960.—Barcelona.
D.ª María Cleofé Rubio Zarceño.—Provisional de Barcelona.—A) Dos hijos. Un trienio. Oposición 1961.—Barcelona.
D.ª María Luisa Galindo Rami.—Provisional de Barcelona.—A) Sin trienios.—Barcelona.
D.ª María Soledad Martínez Leal.—Provisional de Barcelona.—A) Un trienio.—Barcelona.
D.ª María Trinidad Vélez García.—Santa Fe del Panadés (Barcelona).—A) Dos trienios.—Barcelona.
D.ª María del Carmen Ortín León.—Cehegín (Murcia).—B) Dos hijos.—Barcelona.
D.ª Elisa Ruiz Martín.—Excedente provincia de Gerona.—4,00. Un trienio. Oposición 1945.—Barcelona.
D.ª María del Carmen Pérez Marqués.—Provisional de Barcelona.—4,00. Un trienio. Oposición 1967.—Barcelona.
D.ª Mercedes Dorrio Dacal.—Trones-Cangas de Onís (Oviedo). 3.50.—Barcelona.
D.ª Montserrat Gispert Forcadell.—Provisional de Berga (Barcelona). — 5,00. — Berga (Barcelona), Colegio nacional «San Juan».
D.ª María Engracia Villagrasa Jovensá.—Provisional de Berga (Barcelona).—4,00.—Berga (Barcelona), Colegio nacional San Juan», párvulos.
D.ª María Teresa Esteve Clivillé.—Batea (Tarragona).—A) Dos hijos.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Montserrat Matarredona Cabré.—San Pedro de Vim (Barceelona).—A) Un año.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Milagros Pérez Santolaya.—Hoyo de las Cunas-San José del Valle (Cádiz).—A) Siete meses y veintiocho días.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Rosa Marimón Aiguadé.—Provisional de Hospitalet (Barcelona).—A) Un hijo. Un año cinco meses y cuatro días.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D.ª Pilar López Abadía.—Jaca (Huesca).—B) Un hijo.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Montserrat Miguel Marcuello.—Viacamp (Huesca).—A) Dos meses y veintinueve días.—Igualada (Barcelona).
D.ª María Dolores Orihuela Guerrero.—Provisional de Prat de Llobregat (Barcelona).—A) Dos hijos.—Prat de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Sagrario Amparo Berruete Fuertes.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—A) Dos hijos. Un trienio.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María del Carmen Iñigo Mayayo.—Peñíscola (Castellón).—A) Dos hijos. Dos trienios.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Manuela Fernández-Viña Ledesma.—Escuredo (Zamora).—A).—Sabadell (Barcelona).
D.ª Guadalupe Laiglesia Salcedo.—Guardiola de Berga (Barcelona).—4,00.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María del Carmen Varela Fente.—Dontid-Incio (Lugo).—2,50.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Teresa Barrio Robles.—Gélida (Barcelona).—A) Un trienio.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª Gloria Martínez Palacios.—Cetina (Zaragoza).—A) Dos trienios.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª Agustina Hernández González.—Neila (Burgos).—A) Tres hijos. Dos meses y veintidós días.—Burgos.
D.ª María de los Angeles Gordaliza Rodríguez.—Quintanaloranco (Burgos).—5,50.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Gloria de Sande Temprano.—Campillo de Deleitosa (Cáceres).—A) Un hijo. Seis días. Un trienio.—Alcántara (Cáceres), Sección graduada.
D.ª María Soledad Pérez Morato.—Portage (Cáceres).—1,50.—Alcuescar (Cáceres). Sección graduada.
D.ª Elvira Navarro Blázquez.—Llera (Badajoz).—A) Un hijo. Un año.—Coria (Cáceres), Colegio nacional.
D.ª Benita Sánchez Fernández.—Palazuelo-Empalme (Cáceres). A) Dos hijos. Un mes y veintiún días.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), Sección graduada.
D.ª María del Pilar Gómez Pérez.—Provisional de Plasencia Cáceres).—7,00.—Plasencia (Cáceres).
D.ª Mercedes Casares Porras.—Oliva de Plasencia (Cáceres).—3,50.—Plasencia (Cáceres).
D.ª María Luisa Palazón de Medio.—Puerto Eras-Alcalá de los Gazules (Cádiz).—8,00.—Algeciras (Cádiz), vacante de Patronato.
D.ª Juana Hernández Crespillo.—Valdepeñas de Jaén (Jaén).—A) Dos hijos.—Cádiz.
D.ª Marina Romero Azorín.—Casillas de Marín (Albacete).—A) Tres meses, veintidós días, sin trienios.—Cádiz.
D.ª María Luisa del Alamo de la Hoz.—Reina (Badajoz).—A) Un Trienio. R. P. 95.682.—Cádiz.
D.ª Dolores Mengual Carvajal.—Provisional de Cádiz.—A) Un trienio. R. P. 106.371.—Cádiz.
D.ª Africa Mayordomo López.—Pozo Amargo (Cádiz).—6,500.—Cádiz.
D.ª Asunción Calderón Rodríguez.—Provisional de Jerez (Cádiz). A) Cuatro hijos.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Isabel Ruiz Gallego.—Bornos (Cádiz).—A) Un hijo.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María del Carmen Montero Montero.—Provisional de Jerez (Cádiz).—A) Diez meses y doce días.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Antonia Ureña Salazar.—Sancti Pedro (Cádiz).—A).—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª María Consolación Rasero Murúa.—Excedente provincia de Sevilla.—B) Tres hijos. Dos meses y tres días.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª Aurora T. López Mouriz.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—3,00.—San Fernando (Cádiz).
D.ª María del Carmen Montoya y López.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—2.50.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Juana Fernández Cuesta.—Provisional de Vejer de la Frontera (Cádiz).—8,00.—Vejer de la Frontera (Cádiz).
D.ª Ana María Vitores García.—Cabanes (Castellón).—A) Tres hijos.—Castellón.
D.ª Delfina Borillo Mata.—Arañuel (Castellón).—A) Dos hijos. Cuatro años, seis meses y veintiocho días.—Castellón.
D.ª Matilde Rovira Fonollosa.—Excedente de la provincia de Castellón.—A) Dos hijos. Un año, cinco meses y dieciocho días.—Bovalar, Ayuntamiento de Castellón (Castellón), graduada mixta «San Agustín».
D.ª María del Carmen Alonso Lloréns.—Almazora (Castellón).—5,50.—Bovalar, Ayuntamiento de Castellón (Castellón), graduada mixta «San Agustín».
D.ª María Henar Fernández de Benito.—Ayodar (Castellón).—2,50.—Onda (Castellón).
D.ª María de los Reyes Nicolás Rojas.—Provisional de Ceuta.—A) Tres hijos.—Ceuta.
D.ª María Josefa Pérez Alonso.—Provisional de Ceuta.—4,00.—Ceuta.
D.ª Francisca Segura Mateos. — Provisional de Ceuta.—3,00.—Ceuta.
D.ª María del Carmen Inés Gutiérrez.—El Gallo, Estepa (Sevilla).—A) Dos hijos. Un mes.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª María del Carmen Carreras Sánchez.—Provisional de Campo de Criptana (Ciudad Real).—A).—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª Carmen Pilar Calderón Rodríguez.—Moropeche (Albacete). A) Dos hijos.—Daimiel (Ciudad Real).
D.ª Manuela Ariza Martín Benito.—Elche de la Sierra (Albacete).—4,00.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «C. Alcalde».
D.ª Victoria Márquez López.—Cózar (Ciudad Real).—A).—Manzanares (Ciudad Real).
D.ª María Adriana Peña Gozalo.—San Salvador del Valle (Vizcaya).—2,50.—Puertollano (Ciudad Real)
D.ª Juana María Ortega Martín-Albo.—Los Prados-Yeste (Albacete).—A) Un hijo.—La Solana (Ciudad Real).
D.ª Juana Sevilla Candelas.—Provisional de Tomelloso (Ciudad Real).—A).—Tomelloso (Ciudad Real).
D.ª Severina Sevilla Vega.—Excedente de la provincia de Ciudad Real.—4,00.—Tomelloso (Ciudad Real).
D.ª Alfonsa Amador Valle.—Villahermosa (Ciudad Real).—A) Un hijo.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Hortensia Calatayud Espinosa de los Monteros.—Rambla Salada-Fortuna (Murcia).—1,50.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Marcela Ruiz Tirado.—Provisional de Carcabuey (Córdoba). 8,00.—Carcabuey (Córdoba).
D.ª María Luisa Pérula Luna.—Almodóvar del Río (Córdoba).—A) Cuatro hijos. Segunda vez. Fl.ª Nsa.—Córdoba.
d.ª Matilde Caballero Perujo.—Provisional de Córdoba.—A) Dos hijos. Un trienio.—Córdoba.
D.ª Clotilde Rubio Flores.—Herrera de Alcántara (Cáceres).—A) Dos hijos. Dos trienios.—Córdoba.
D.ª Juana Teresa Manchón Ceperuelo.—Provisional de Córdoba. A) Un hijo. Dos meses y veintitrés días.—Córdoba.
D.ª Concepción Cabanas Espejo.—Pedro Abad (Córdoba).—A) Un hijo. Un mes y cuatro días.—Córdoba.
D.ª María Josefa Gracia Sánchez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—A) Un hijo.—Córdoba.
D.ª Mercedes Olivares Cardoso.—Pantano Guadalmellato (Córdoba).—A) Un hijo.—Espiel (Córdoba), Agrupación escolar «Nuestra Señora de la Estrella».
D.ª Marcelina Domínguez Riolobos.—Provisional de Fernán Núñez (Córdoba).—A).—Fernán Núñez (Córdoba).
D.ª Cándida García Rodríguez.—Provisional de Peñarroya-Pueblonuevo (Cordoba).—A) Un mes y veintitrés días.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
D.ª María de los Angeles Morcillo Martínez.—Provisional de La Coruña.—A) Dos hijos. Un año, cuatro meses y once días.—La Coruña.
D.ª María del Carmen Fernández Fraga.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—A) Dos hijos.—La Coruña.
D.ª Matilde García Abeledo.—San Felipe (La Coruña).—7,50.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª María del Carmen Martínez Blanco.—Quión (La Coruña).—2,50.—Finisterre (La Coruña), Agrupación Escolar mixta.
D.ª Ana María Caballo Cezón.—Provisional de Iniesta (Cuenca). A) Un hijo.—Iniesta (Cuenca), Sección graduada.
D.ª Cecilia Alonso Juncá.—Provisional de Figueras (Gerona).—7,00.—Figueras (Gerona).
D.ª María Rementol Guitart.—Mataró (Barcelona).—A) Tres hijos.—Gerona.
D.ª Lucía Fernández Mena.—Huélago (Granada).—A) Dos hijos.—Albolote (Granada), Colegio Nacional.
D.ª María Dolores Rull Pérez.—Camino Oria (Granada).—2,50.—Almuñécar (Granada), Colegio Nacional.
D.ª María Antonia Centeno Guerrero.—Beas de Granada (Granada).—A) Cuatro hijos.—Granada).
D.ª María del Pilar Merino Jiménez.—Linares (Jaén).—A) Tres hijos.—Granada.
D.ª María Dolores Martín Galera.—Cúllar-Baza (Granada).—A) Dos hijos. Un mes y siete días.—Granada.
D.ª Josefa Rodríguez Hidalgo.—Silos de Calañas (Huelva).—A). Güejar Sierra (Granada), Sección graduada.
D.ª Visitación Rozúa García. — Montefrío (Granada). — A) Un hijo. Un año.—Loja (Granada).
D.ª María Nieves Herrero Gil.—Lagos (Granada).—2,00.—Motril (Granada).
D.ª Aurea Embid Villaverde.—Mondéjar (Guadalajara).—A) Dos hijos.—Guadalajara.
D.ª María Pilar Martín Calonge. — Rentería (Guipúzcoa). — B) Cuatro hijos.—Andoain (Guipúzcoa), Colegio Nacional mixto.
D.ª Antonia Bellerin García.—Provisional de Ayamonte (Huelva).—1,50.—Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerez».
D.ª Josefa López Domínguez.—Villalba del Alcor (Huelva).—A) Tres hijos.—Huelva.
D.ª María Luz Fernández Ferreiro.—Los Molares (Huelva).—A) Dos hijos.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª Amparo Gago Alvarez.—Provisional de Isla Cristina (Huelva).—2,00. Sin trienios. Número R. P. 94.380.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª María Angeles Pérez Gallego.—Provisional de Isla Cristina (Huelva). — 2,00. Sin trienios. Número R. P. 116.814. — Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª María Concepción C. Sánchez Icarán.—Fuente de la Corcha (Huelva).—A) Dos hijos.—Palos de la Frontera (Huelva), Colegio nacional.

D.ª Josefa María Gómez Franco.—Provisional de Palos de la Frontera (Huelva).—A) Un hijo.—Palos de la Frontera (Huelva), párvulos, Colegio nacional.
D.ª María del Carmen Blázquez Adame.—Provisional de Punta Umbría (Huelva).—5,50.—Punta Umbría (Huelva), párvulos, Colegio nacional.
D.ª María del Pilar de Miguel Montero.—Beas (Huelva).—A) Tres hijos.—Trigueros (Huelva), Sección graduada.
D.ª Felisa Celia Royo Marín.—Pertusa (Huesca).—A) Cuatro hijos.—Huesca.
D.ª María del Carmen Mera González.—Excedente provincia de Ciudad Real.—4,00.—Andújar (Jaén).
D.ª Francisca Jiménez Cuadros.—Los Grijalbas (Jaén).—A).—Beas de Segura (Jaén), Colegio nacional «Primo de Rivera».
D.ª María Dolores González Hidalgo.—Santisteban del Puerto (Jaén).—2,00.—Castellar de Santisteban (Jaén), Agrupación escolar mixta.
D.ª Juana López Barrigón.—El Berrueco (Jaén).—A) Tres hijos.—Jaén.
D.ª Isabel Lechuga López.—Puente del Obispo (Jaén).—A) Dos hijos.—Jaén.
D.ª Elvira Luque Pardo.—Provisional de Jaén.—A). Sin trienios. Jaén.
D.ª Josefa Cervera Navarro.—Villardompardo (Jaén).—A) Un trienio.—Jaén.
D.ª Concepción Sánchez Jiménez.—Baños de la Encina (Jaén), Patronato.—A) Un mes y veintiséis días.—Mengíbar (Jaén), Colegio nacional «Manuel de la Chica».
D.ª Antonia Ferré García.—Provisional de Noalejo (Jaén).—3,00. Noalejo (Jaén), Agrupación mixta «Nuestra Señora de Belén».
D.ª María Luisa García Bruna.—Lopera (Jaén).—A) Tres meses y siete días.—Porcuna (Jaén), Colegio nacional «San Francisco».
D.ª María Concepción Díaz Alonso.—Orcera (Jaén).—3,00.—Siles (Jaén), Agrupación mixta «Santa Teresa de Jesús».
D.ª Manuela Campos Torres.—Linares (Jaén).—A) Dos hijos.—Ubeda (Jaén).
D.ª Laurentina Arias Díaz.—Langre del Bierzo (León).—A) Un hijo.—Cacabelos (León), párvulos de Agrupación escolar.
D.ª María Esther Compadres Valbuena.—Portugalete (Vizcaya). A) Cuatro hijos. F. Nsa.—León.
D.ª Eulalia Estela Cuevas Canseco. — Vegarienza (León). — A) Tres hijos. Dieciocho años, diez meses y cinco días.—León.
D.ª María del Rosario González Reguera.—Quintanilla del Monte (León).—A) Dos hijos. Seis años, ocho meses y quince días.—León.
D.ª Adela García Puente.—Los Bayos (León).—A) Dos hijos. Un año, dos meses y diez días.—León.
D.ª María de las Nieves del Canto Cordero.—Villar del Yermo (León).—A) Dos hijos. Un año, un mes y veintisiete días.—León.
D.ª Araceli María Concepción González Juárez.—Espinareda y El Espino (León).—A) Dos hijos.—Ponferrada (León).
D.ª María Luisa García Soler.—Excedente provisional de Lérida.—B) Cpatro hijos. Dos meses y cuatro días.—Lérida.
D.ª María del Carmen Gallego Nieto.—Valldán (Lérida).—8,50.—Lérida.
D.ª Trinidad Bergés Cruellas.—Provisional de Seo de Urgel (Lérida).—A) Dos hijos.—Seo de Urgel (Lérida), Colegio nacional.
D.ª María Magdalena Ruiz Iñiguez.—Autol (Logroño).—10,00.—Calahorra (Logroño).
D.ª María Dolores Rúa Rodríguez.—Riojuán (Lugo).—A) Cuatro hijos.—Lugo.
D.ª Matilde Alias Borrás.—Jaraba (Zaragoza).—A) Dos hijos. Dos años, siete meses y nueve días.—Alcalá de Henares (Madrid).
D.ª María del Socorro Muñoz de la Iglesia.—Mingogil (Albacete).—A) Dos hijos.—Getafe (Madrid).
D.ª Manuela García Blanco.—Miraflores de la Sierra (Madrid). A) Siete hijos.—Madrid.
D.ª Matilde Arroyo Córdoba.—Acebo (Cáceres).—A) Cinco hijos. Madrid.
D.ª María Visitación Zubiaur Urrutia.—San Lorenzo de Mestepica (Vizcaya).—A) Cuatro hijos. Un año.—Madrid.
D.ª Carmen Victoria Lacambra-García y Rubiato. — Tarancón (Cuenca).—A) Cuatro hijos. Seis meses y seis días.—Madrid.
D.ª Consuelo Ferrando Láinez.—Bergé (Teruel).—A) Cuatro hijos. Dos trienios.—Madrid.
D.ª María Estefanía Fidalgo Benito.—Villabáñez (Santander).—A) Cuatro hijos. Cinco trienios.—Madrid.
D.ª María Celia Ariño Bouza.—Provisional provincia de Madrid. A) Tres hijos. Tres años y cuatro meses.—Madrid.
D.ª Josefa Torres Corredoira.—El Escobio (León).—A) Tres hijos. Dos años.—Madrid.
D.ª María Díaz Espinosa.—Casas de la Vega (Avila).—A) Tres hijos. Tres meses y veinticinco días.—Madrid.
D.ª María Isabel del Castillo Jaén.—Provisional de Madrid.—A) Tres hijos Sin trienios.—Madrid.
D.ª Matilde Garrote Romero.—Santa Eulalia de Tábara (Zamora).—A) Tres hijos. Un trienio.—Madrid.
D.ª Marcelina Rodríguez Rodríguez.—Bembrilla (Ciudad Real). A) Tres hijos. Tres trienios.—Madrid.
D.ª Teresa Bris Corral.—Diego Alvaro (Avila).—A) Tres hijos. Cuatro trienios. Número R. P. 47.396.—Madrid.
D.ª Apolonia Jiménez Romero de Avila. — Membrilla (Ciudad Real).—A) Tres hijos. Cuatro trienios. Número R. P. 51.141.—Madrid.
D.ª Rosa González Pérez.—Provisional de Madrid.—A) Tres hijos. Cuatro trienios. Número R. P. 86.020.—Madrid.
D.ª Julia Hernández Llorente.—San Lorenzo del Escorial (Madrid).—A) Dos hijos. Siete años, tres meses y dos días.—Madrid.
D.ª María Sagrario Colín González. — San Feliz de las Lavanderas (León).—A) Dos hijos. Cinco años, un mes y dieciséis días.—Madrid.
D.ª Luz Josefina Lansac Gallego.—Frula (Huesca).—A) Dos hijos. Tres años y veinticinco días.—Madrid.
D.ª Consuelo Rodríguez Villar.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—A) Dos hijos. Dos años.—Madrid.
D.ª Rosaura Abella Aparicio.—Puertollano (Ciudad Real).—A) Dos hijos. Un año y diecinueve días.—Madrid.
D.ª Balbina Prieto Cabezas.—Porqueros (León).—A) Dos hijos. Un año.—Madrid.
D.ª María Asunción Salgado Borrego.—Granja Florencia-Toro (Zamora).—A) Dos hijos. Tres meses y cinco días.—Madrid.
D.ª María Vicenta Martínez Galdo.—Expectación destino provincia de Madrid.—A) Dos hijos y veintiocho días.—Madrid.
D.ª Inés Herranz Heredero.—Puerto de San Vicente (Toledo).—A) Dos hijos y veintisiete días.—Madrid.
D.ª María Concepción Yoldi Lázaro.—Navas de San Antonio (Segovia).—A) Dos hijos y diecinueve días.—Madrid.
D.ª María de los Angeles Fernández Ferrero.—Provisional de Madrid.—A) Dos hijos. Un trienio.—Madrid.
D.ª Sonsoles Shelly Tejerizo.—Codes (Guadalajara).—A) Dos hijos. Dos trienios.—Madrid.
D.ª María Teresa Gallego González.—Montilla (Córdoba). — A) Dos hijos. Tres trienios.—Madrid.
D.ª Ascensión Oliva García.—Puertollano (Ciudad Real).—A) Dos hijos. Cuatro trienios.—Madrid.
D.ª Rosa María Sanz Arribas.—Excedente de la provincia de Málaga.—A) Un hijo.—Santa fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Sección graduada.
D.ª María Concepción Enamorado Alcoholado. — Casabermeja (Málaga).—A) Tres hijos.—Málaga.
D.ª María del Carmen Pérez Arrebola.—Alhaurín de la Torre (Málaga), Patronato.—A) Dos hijos.—Málaga.
D.ª Eugenia Lara Caro.—Cajiz-Vélez Málaga (Málaga).—A) Un hijo. Un mes y dieciséis días.—Málaga.
D.ª María Angeles Domínguez Colino.—Provisional Provincia de Málaga.—A) Un hijo.—Málaga.
D.ª María del Carmen Martín Sánchez.—Jimera de Libar (Málaga).—A).—Málaga.
D.ª Concepción Carmona Jiménez.—Montilla (Córdoba). — A) Tres hijos. Un año, cinco meses y ocho días.—Melilla.
D.ª Encarnación León Villaverde.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—A) Un hijo. Tres meses y veintiocho días.—Melilla.
D.ª Josefa Rosaura Ródenas Merayo.—Minaya (Albacete).—A) Dos hijos.—Alcantarilla (Murcia).
D.ª Emilia López Puche.—Abarán (Murcia).—4,00.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª Teresa de Dueñas Medina.—Villafranca de los Caballeros (Toledo).—4,00.—Cehegín (Murcia).
D.ª Carmen Abad Sacristán.—Abenójar (Ciudad Real).—A) Un hijo.—Cieza (Murcia). Vacante en población diseminada.
D.ª Ana Emilia Martínez Gallego.—Casas Nuevas-Cazalla (Murcia).—A) Cuatro hijos.—Lorca (Murcia). Vacante de Patronato.
D.ª María Dolores Bueno Carratalá.—Sierra-Tobarra (Albacete). A) Un hijo. Dos años.—Murcia.
D.ª María del Saliente Serrano Sánchez.—Fuente Blanca (Murcia).—A) Un hijo.—Murcia.
D.ª María Luz Nicolás Martínez.—Pliego (Murcia).—A) Un hijo. Tres meses y catorce días.—Aljucer, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada «Salabosque».
D.ª María del Carmen Gabriel Sánchez de Castro.—Provisional de Pueblo Nuevo (Murcia). — A). — Pueblo Nuevo, Ayuntamiento de Murcia (Murcia) Sección graduada.
D.ª María Luisa Pérez Luis.—Las Barracas-Alguazas (Murcia). 4,00.—La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D.ª María Dolores Piqueras López.—Provisional de La Ñorica-Totana (Murcia).—A) Un hijo.—Totana (Murcia).
D.ª María Adelina Suárez Fernández.—Provisional de Candás (Oviedo).—A) Tres hijos.—Candás, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), Sección graduada.
D.ª Rosa Vázquez Fernández.—Cados (Orense).—A) Tres hijos. Gijón (Oviedo).
D.ª Rosa María Fernández Alonso.—Provisional de Gijón (Oviedo).—A) Un hijo.—Gijón (Oviedo).
D.ª María Nieves Gallego Blanco.—Provisional de Gijón (Oviedo).—2,50. Un trienio. Número R. P. 73.518.—Gijón (Oviedo).
D.ª María del Rosario Gavilán López.—Villarino Tras la Sierra (Zamora).—2,50. Un trienio. Número R. P. 105.175.—Gijón (Oviedo).
D.ª Luisa Temprano González.—San Pedro de las Herrerías (Zamora).—2,50 Dos trienios. Número R. P. 77.806.—Gijón (Oviedo).

D.ª Lolita Cabero Vidales. — Castroañe (León). — 2,00. — Gijón (Oviedo).
D.ª Rosario Pérez Infante.—Sanche (Lugo).—A) Un hijo. Cuatro meses y trece días.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D.ª María Isabel Fuente Agúndez.—Roces (Oviedo).—A) Un hijo. Mieres (Oviedo).
D.ª Dionisia Rodríguez Alfonso.—San Croya de Tera (Zamora).—A) Cuatro hijos. F. Nsa.—Oviedo.
D.ª María del Carmen Carreira López.—Jomezana (Oviedo).—A) Tres hijos. Un año, cuatro meses y tres días.—(Oviedo).
D.ª María Trinidad Pacheco Barreto.—Provisional de Arrecife (Las Palmas).—4,00.—Arrecife (Las Palmas).
D.ª Josefa Cruz Rodríguez.—Provisional de Vecindario (Las Palmas).—2,00.—Ingenio (Las Palmas), Colegio nacional.
D.ª Elsa María Hernández Peralta.—Zamora-Valleseco (Las Palmas).—A) Cuatro hijos. Dos años, siete meses y diez días.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Ana Clara Artiles González.—Artenara (Las Palmas).—4,50. Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Inés Martos García.—Provisional de Las Palmas.—4,00. Sin trienios. Número R. P. 74.964.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Concepción Trujillo Ríos.—Provisional de San Isidro (Las Palmas).—4,00.—Sin trienios. Número R. P. 116.250.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Teresa Quintana Reyes. — Lagunetas (Las Palmas). — 4,00. Dos trienios.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María Rodríguez Sánchez.—Puerto Rico (Las Palmas).—A) Tres hijos. Ocho meses y dos días.—Sardina, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar.
D.ª María Luisa Muñoz García.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).—A) Cinco hijos. F Nsa.—Salamanca.
D.ª Amalia Santos Gómez.—Frades de la Sierra (Salamanca).—A) Tres hijos. Cuatro años, ocho meses y trece días.—Salamanca.
D.ª María Rosario Martínez Sánchez.—Agallas (Salamanca).—A) Tres hijos. Dos años, ocho meses y un día.—Salamanca.
D.ª María Ratero González.—Cabrillas (Salamanca).—A) Dos hijos. Cuatro años, dos meses y siete días.—Salamanca.
D.ª Rosa Margarita Damas Estévez.—Provisional de Guimar (Tenerife).—A) Guimar (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.
D.ª Bienvenida Paniagua Perdomo.—Provisional de Icod de los Vinoa (Tenerife).—A) Dos hijos. Un año, once meses y quince días.—Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife), Unidad «Las Lajas».
D.ª Victoria Yanes Alonso.—El Bueno-Arico (Tenerife).—A) Nueve años, once meses y quince días.—San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Antonia Núñez Fernández.—Las Canteras-La Laguna (Tenerife).—9,50.—San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Felipa Rancel González.—Guargacho (Tenerife), Patronato. 2,50.—San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª María Nieves Sosa Machín.—Provisional de Taco (Tenerife). A) Un hijo. Un año ocho meses y cuatro días.—La Cuesta, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), Sección graduada.
D.ª Teresa Santamaría Pérez.—Provisional de San Andrés y Sauces (Tenerife).—1,50.—San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), Unidad escolar número 1.
D.ª Agustina valle Tendero.—Baños de la Encina (Jaén).—6,00.—Santa Cruz de la Palma (Tenerife).
D.ª Trinidad Gestal Cid.—Excedente provincia de Tenerife.—4,50.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Cristina Ruano Rodea.—Provisional de Taco (Tenerife).—3,00.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Matilde de la Rasilla Salviejo.—Tores (Lugo).—A) Tres hijos. Tres años ocho meses y veintidós días.—Cueto, Ayuntamiento de Santander (Santander), Unitaria número 2.
D.ª Josefa Baena Crivell.—Marinaleda (Sevilla).—A) Un año.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D.ª Carmen Montesino Caballero.—Provisional de Alcalá del Río (Sevilla).—A) Dos hijos.—Alcalá del Río (Sevilla), Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
D.ª María Inés Gallego Ruiz.—Provisional de La Algaba (Sevila).—A) Un hijo. Un año.—La Algaba (Sevilla), Colegio nacional.
D.ª María de los Dolores Morillo Yanes.—Provisional de Camas (Sevilla).—A) Dos hijos. Un mes y diecinueve días.—Camas (Sevilla).
D.ª María Consolación Taboana Jabonero.—Castaño del Robledo (Huelva).—A) Un hijo. Ocho meses y cinco días.—Carmona (Sevilla).
D.ª María Nieves Pascual Gómez.—Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).—A) Un hijo.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª Ana Josefa Riego Mariscal.—Excedente de la provincia de Granada.—A) Dos hijos.—Ecija (Sevilla).
D.ª Rosario Carvajal Vicente.—En Saucejo (Sevilla).—A) Un hijo Ecija (Sevilla).
D.ª Carmen González Cantón. — Provisional de Viso del Alcor (Sevilla).—2,50.—Marchena (Sevilla).
D.ª Basilia Barrón Moreno.—Sierra de Yeguas (Málaga).—A) Cuatro hijos.—Sevilla.
D.ª Francisca Pérez Pérez.—Cuacos de Yuste (Cáceres), párvulos.—A) Tres hijos. Cuatro trienios.—Sevilla.
D.ª Nicasia Sánchez Loro.—Zorita (Cáceres).—A) Tres hijos. Cinco trienios.—Sevilla.
D.ª Pilar Prieto Trigo.—Martín de la Jara (Sevilla).—A) Dos hijos. Dos años y diecinueve días.—Sevilla.
D.ª María del Rosario Mateos Marcos.—Provisional de Sevilla.—A) Dos hijos.—Sevilla.
D.ª María Dolores Zaballa Arroyo.—Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).—A) Dos hijos.—Bellavista, Ayuntamiento de (Sevilla) (Sevilla).
D.ª María Teresa López Dema.—Valentíns (Tarragona).—A) Un año, dos meses y veintiocho días.—Alcanar, Unidad párvulos de Graduada.
D.ª Marina Monllau Cid.—Santa Bárbara (Tarragona).—A) Tres años.—Amposta (Tarragona), párvulos.
D.ª Asunción Esparrells Navarro. — Fores (Tarragona). — A). — Constantí (Tarragona), Sección graduada.
D.ª Felisa Blanch Vidal. — Montferri (Tarragona).—A.).—Selva del Campo (Tarragona), Sección graduada.
D.ª Vicenta López Valero.—Anchuras (Ciudad Real).—A) Dos hijos.—Talavera de la Reina (Toledo).
D.ª Elena Arranz Casas.—Alberche del Caudillo (Toledo).—13,50. Talavera de la Reina (Toledo).
D.ª Carmen Carreño Tocino.—Añover de Tajo (Toledo).—A) Dos hijos. Tres años, diez meses y quince días.—Toledo.
D.ª Sara Pulido Moledero. — Murcia, Patronato. — A). — Velada (Toledo), Graduada mixta «Andrés Arango».
D.ª María Dolores Hernaiz Blázquez.—Provisional de Camporrobles (Valencia).—A) Un hijo.—Camporrobles (Valencia), Agrupación mixta.
D.ª Ana María López Ramírez.—Osa de la Vega (Cuenca).—A).—Játiva (Valencia).
D.ª Rosa Dorce Laste. — Provisional de Moncada (Valencia).—A) Un hijo.—Moncada (Valencia), Grupo mixto.
D.ª Carmen Angeles Sanchís García.—Provisional de Mogente (Valencia).—A) Un hijo.—Mogente (Valencia), Agrupación mixta.
D.ª Delia Edo Bermejo.—Provisional de Onteniente (Valencia).—10,00.—Onteniente (Valencia).
D.ª María Dolores Pérez Armero.—Herencia (Ciudad Real).—A) Dos hijos. Veintinueve días.—Paterna (Valencia).
D.ª María Carmen Llopis Royo.—Gilet (Valencia), Patronato.—2,00.—Puerto de Sagunto, Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
D.ª María Josefa Ramos Borge.—Los Mardos-Tobarra (Albacete).—A) Un hijo.—Silla (Valencia), Grupo mixto «Nuestra Señora de los Desamparados».
D.ª María del Carmen González Gálvez.—Jaén.—A) Cuatro hijos. F. Nsa.—Valencia.
D.ª Teresa Vila Crespo.—Provisional de Pinedo (Valencia).—A) Un mes y doce días.—Pinedo, Ayuntamiento de Valencia (Valencia), Unidad escolar.
D.ª Josefa Díaz Muñoz.—Provisional de Iscar (Valladolid).—A) Un hijo. Dos años, dos meses y cuatro días.—Iscar (Valladolid), Agrupación escolar.
D.ª María Josefina de Miguel Ruiz.—Logroño.—A) Cinco hijos F. Nsa.—Valladolid.
D.ª María del Carmen Regueiro Bravo.—Alfabetización provincia de Valladolid.—A) Dos hijos.—Valladolid.
D.ª Angeles Hernández Alonso.—Jérez de la Frontera (Cádiz).—A) Un hijo. Tres meses y veintiocho días.—Valladolid.
D.ª María Jesús González García.—Provisional de Valladolid.—A) Un hijo. Veinte días.—Valladolid.
D.ª Luisa de San Ceferino de Sotelo.—Mota del Marqués (Valladolid).—A) Ocho meses y dieciocho días.—Valladolid.
D.ª Esther Varona Martínez.—Villalain (Burgos).—A) Cuatro hijos.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Carmen Asunción Gil Feijoo.—Alemparte (Pontevedra).—A) Tres hijos. Un año, once meses y diecinueve días.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Julita San Mamés Marcos.—Avellanosa del Páramo (Burgos).—A) Dos hijos.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Aurora Castañeda Palau.—Escuderos de Valdelucio (Burgos).—A). Cinco meses trece días.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Rosario Villadangos Vaca.—Puerto de Santa María (Cádiz). B) Cinco hijos.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Amalia Pérez Grijalba.—Provisional de Bilbao (Vizcaya).—B) Un hijo.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Leonor Ugarriza Alday.—Arbacegui-Guerricaiz (Vizcaya).—2,00.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Angelina Carmen Mendoza Méndez.—Los Almácigos-Alajeró (Santa Cruz de Tenerife).—A).—Portugalete (Vizcaya).
D.ª María Romano Fernández.—Santamarina-Taramundi (Oviedo).—A) Dos hijos.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Aurea Arnaiz Dueñas. — Provisional de Retuerto-Baracaldo (Vizcaya).—A) Un hijo.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª María del Carmen Pérez Paseiro.—Retuerto-Baracaldo (Vizcaya).—A) Un mes y quince días.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª María del Tránsito Alonso de Laorden.—San Román del Valle (Zamora).—A) Tres hijos.—Zamora.
D.ª Carmen Lázaro Navarro.—Retascón (Zaragoza).—A) Dos hijos. Tres Meses.—Calatayud (Zaragoza).
D.ª María del Carmen Magallón Salvo.—Provisional de Zaragoza.—A) Cuatro hijos. Un año.—Zaragoza.

D.ª Manuela Abad Ramón.—Lechón (Zaragoza).—A) Dos hijos. Cinco meses y dieciséis días.—Zaragoza.
D.ª María del Carmen Benito Gutiérrez.—Naval (Huesca).—A) Un hijo. Cuatro meses y nueve días.—Zaragoza.
D.ª Francisca Blas Oñate.—Batoy-Alcoy (Alicante).—A) Un hijo. Dos meses y diecinueve días.—Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

D. Miguel Doña Alvarez de Perea.—Marruecos.—146,012.—Cádiz. No consume plaza.
D. Ernesto Atencia Aguirre.—Marruecos.—131,778.—Málaga. No consume plaza.
D. Nicolás Sanz Piña.—Marruecos.—126,398.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan Francisco Acedo Fernández. — Ladrillar (Cáceres). — 118,236.—Cáceres. No consume plaza.
D. Diego Gutiérrez Membrilla.—Bailén (Jaén).—114,654.—Madrid.
D. Cristóbal Torres Delgado.—Peraleda del Zaucejo (Badajoz).—108,493.—Madrid.
D. Sebastián Avellaneda González.—Barrio Nuevo (Granada).—108,013. R. P. 9.740.—Granada.
D. Eduardo Rodríguez Alvarez.—Sober (Lugo).—108,013. R. P. 10.741.—Santiago de Compostela (La Coruña).
D. José Gracia Rubio.—Mediana de Aragón (Zaragoza).—107,306. Villanueva y Geltrú (Barcelona)
D. José Claramunt Gómez.—Moncada y Reixach (Barcelona).—107,313.—Barcelona.
D. Angel López Pumares.—San Clodio (Lugo).—104,306.—La Coruña.
D. José López Linde. — Pedro Martínez (Granada). — 104,303.—Granada.
D. Luciano Martín Madruga.—Mérida (Badajoz).—102,015.—Madrid.
D. Román García García.—Narros del Puerto (Avila).—100,516. Madrid.
D. Antonio López y López.—Montijo (Badajoz).—98,348.—Badajoz.
D. Joaquín Fuentes Labernia.—Santa Bárbara (Tarragona).—97,836.—Tortosa (Tarragona).
D. Ambrosio A. Martín Luis.—Monterrubio de la Sierra (Salamanca).—92,483.—Salamanca.
D. Jerónimo Arriola Maisterra.—Albesa (Lérida).—91,568.—Madrid.
D. Enrique García Pujante.—Murcia, Patronato.—90,982.—Murcia.
D. Antonio Cruz Colomer.—Sorbas (Almería).—90,453.—Almería.
D. Rafael Cifre Vila.—Santa Catalina (Baleares), Patronato.—89,030.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D. Agustín Diest Aso.—Tardienta (Huesca).—88,453.—Huesca.
D. Angel Catalán Izurzu.—Badalona (Barcelona).—88,238.—Barcelona.
D. Feliciano García García.—Madrid.—87,583.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Antonio Jimeno Aguado.—Sierra de Luna (Zaragoza).—87,530. Zaragoza.
D. Andrés Escobar Pérez.—Alcoy (Alicante).—87,307.—Madrid.
D. Ramón Fernández González.—Valle de Mansilla (León).—87,250.—León.
D. Agustín de las Heras Nuño.—Madrid, Patronato.—86,616.—Madrid. No consume plaza.
D. Fructuoso Durán Angoso.—Provisional de Ciudad Rodrigo (Salamanca).—86,287.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).
D. Juan Cobo García.—Quinte (Lugo).—86,244.—Lugo.
D. Vicente García Rodríguez.—Zarcilla de Ramos (Murcia).—85,707.—Lorca (Murcia).
D. Manuel Martínez Escudero.—Madrid, Patronato.—85,649.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel J. García García.—Tapia de Casariego (Oviedo).—85,623.—Oviedo.
D. Ezequiel Antelo Casal.—Perillo (La Coruña).—85,453.—La Coruña.
D. Alfredo González del Río.—Cefiñal (León).—85,230.—León.
D. Rafael Ibáñez Machado.—Pinos del Valle (Granada).—85,128. Granada.
D. Angel Oliván Segura.—Monzón (Huesca).—84,546.—Huesca.
D. Mauro Martínez Martínez.—Selaya (Santander).—84,250.—Santander.
D. Juan Artero Pérez.—Marruecos.—83,732.—Murcia. No consume plaza.
D. Fernando Civantos Morales.—Villafranca de los Barros (Badajoz).—83,680.—Cáceres.
D. Angel J. Hernández Benito.—El Bodón (Salamanca).—83,626. Salamanca.
D. Florentino González Gómez.—Toro (Zamora).—83,510.—Valladolid.
D. Angel Iglesias Batallan.—Miño (La Coruña).—83,453. Registro de Personal, 19.441.—La Coruña.
D. Antonio Pérez Varela.—Lañas (La Coruña).—83,453. Registro de Personal, 19.697.—La Coruña.
D. Rafael Mora Morales.—Las Gamez (Málaga).—83,453. Registro de Personal, 20.293.—Málaga.
D. Ernesto Vázquez Cagide.—Feans (La Coruña).—83,453. Registro de Personal, 22.045.—La Coruña.
D. Antonio Díaz de Durana Odriozaola.—Provisional de Escoriana (Guipúzcoa).—83,437.—Vitoria (Alava).
D. Gumersindo Fernández Silva.—Villafranca del Bierzo (León). 83,306.—Madrid.
D. Rafael Muñoz Cortés.—Santa Amalia (Badajoz). — 82,951.—Madrid.
D. Felipe Corbalán Sánchez.—Fortanete (Teruel).—82,817.—Valencia.
D. Alfredo Vila Vila.—Azuara (Zaragoza).—82,771.—Valencia.
D. Antonio Méndez Sacadas.—San Miguel de Reinante (Lugo). 82,609.—La Coruña. Vacante de Patronato.
D. Jesús Iñurrieta Berricano.—Salvatierra (Alava).—82,454.—Vitoria (Alava).
D. Ricardo Fernández Díaz.—Madrid, Patronato.—82,272.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Cantos Corróns.—Llombay (Valencia).—81,933.—Valencia.
D. Francisco Vázquez Graciano.—La Roda (Sevilla).—81,843.—Granada.
D. Manuel Melián Soto.—La Cuesta (Tenerife).—81,790.—San Cristóbal de La Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D. Juan Alberto Avila Griñón.—La Alberca (Salamanca).—81,453.—Salamanca.
D. Luis Ayala Martínez.—Jaén, Patronato.—80,319.—Jaén. No consume plaza.
D. Antonio Cobelos López.—Baldornón-Fano (Oviedo).—80.281.—Madrid.
D. Francisco Mas Pérez.—Terrinches (Ciudad Real).—79,850.—Granada.
D. Ricardo González Mayor.—Marruecos.—79,528.—Madrid. No consume plaza.
D. Leopoldo Castro Quintas.—Narón (La Coruña).—79,127.—Carballo (La Coruña). Colegio nacional mixto comarcal.
D. Nicomedes López de Aberastún Uribe.—Madrid, Patronato.—79,103.—Madrid. No consume plaza.
D. Francisco Aguado Sánchez.—La Pedraja de Portillo (Valladolid).—79,090.—Valladolid.
D. José Redondo Benito.—Cuéllar (Segovia).—78,304.—Valladolid. gistro de Personal, 4.736.—Málaga. No sonsume plaza.
D. Alipio Fuente Díaz.—Rabanal de Luna (León).—77,913.—León.
D. Miguel Llinás Oliver.—Pollensa (Baleares).—77,792.—Barcelona.
D. Alfonso Guerrero Cerdán.—Málaga, Patronato.—77,538. Registro de Personal. 4.736.—Málaga. No consume plaza.
D. Ildefonso León Martínez.—Sevilla, «La Borbolla».—77,538. Registró de Personal, 20.641.—Ceuta. No consume plaza.
D. Antonio Alonso Carranza.—Buenambre (Salamanca).—77,127. Salamanca.
D. Cayo Méndez del Nogal.—Cardiel de los Montes (Toledo).—77,012.—Talavera de la Reina (Toledo).
D. Agustín Trialaso Castañar.—Villanueva de la Vera (Cáceres).—77,007.—Madrid.
D. Jesús Pedraz Segurado.—Castellanos de Moriscos (Salamanca).—76,960.—Salamanca.
D. Francisco Muñoz Muñoz.—Málaga, Patronato.—76,900.—Málaga. No consume plaza.
D. Amando Delgado de la Vega.—Barcial de la Loma (Valladolid).—76,850.—Valladolid.
D. José Claudio Puchades.—Vall de Uxó (Castellón).—76,278.—Alboraya (Valencia). Unitaria.
D. José Alvarez Moreno.—Casas de Reina (Badajoz).—76,173.—Sevilla.
D. Fidel Mencía Pastrana.—Castrotierna de Valmadrigal (León). 76,007.—Valladolid.
D. Miguel Hidalgo Gálvez.—Provisional de Churra (Murcia).—75,850.—Murcia.
D. José Hernández Corredera.—Corbera del Caballo (Salamanca). 75,850.—Salamanca.
D. Benedicto Gozález Cuadrado.—Ciudad Rodrigo (Salamanca). 75,850. R. P., 27.274.—Salamanca.
D. Juan Luna Cabrera.—La Alcoraya (Alicante).—75,790.—San Vicente del Raspeig (Alicante). Colegio nacional «Onésimo Redondo».
D. Luis J. Serna Recio.—Palacios de la Sierra (Burgos).—75,685. Madrid.
D. Antonio González Romero.—Provisional de Riotinto (Huelva).—75,675.—Minas de Riotinto (Huelva). Unitaria.
D. Juan Cordero Rivera.—Marruecos.—75,563.—Orihuela (Alicante). No Consume plaza.
D. Saturnino Bernal Sánchez.—Ledesma (Salamanca).—75,101.—Salamanca.
D. Juan Ayala Martínez.—Jaén, Patronato.—75,074.—Jaén. No consume plaza.
D. Carlos Blasco Gallostra.—Mora de Ebro (Tarragona).—74,696. Tarragona.
D. Florentino Vílchez Céspedes.—Pedro Martínez (Granada).—74,106.—Maracena (Granada). Unidad Colegio Nacional.
D. Francisco Marco Santana. — Elche (Alicante).—74,053. — Alicante.
D. José Domínguez Lozano.—Peraleda de la Mata (Cáceres) (excedente activo).—73,320.—Madrid. No consume plaza.
D. Julián Risoto Martos.—Madrid, Patronato.—73,143.—Madrid. No consume plaza.
D. Quirino Alonso Tascón.—Villahibiera (León).—72,788.—León.

D. Román Gerardo Sánchez Hernández.—Cigales (Valladolid).—72,570.—Valladolid.
D. Dionisio Luengo Rodríguez.—Zamudio (Vizcaya).—72,173.—Bilbao (Vizcaya).
D. Marcelino Alvarez Alvarez.—Cacabelos (León).—72,090. Registro de Personal, 22.799.—Valladolid.
D. Gonzalo Rodríguez del Pino.—Vilches (Jaén).—72,090. Registro de Personal, 26.104.—Armilla (Granada).
D. Demetrio Alonsodomingo.—Cartes (Santander).—72,090. Registro de Personal, 26.585.—Santander.
D. José María Serrano Nieto.—Carrizal (Las Palmas).—72,090. Registro de Personal, 26.695.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Ismael Granero López.—Alcoy (Alicante).—72,039.—Alicante.
D. Adriano Culebras Souto.—Allariz (Orense).—71,790.—Santiago de Compostela (La Coruña).
D. Tomás de la Osa Rivera.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).—71,782.—Mislata (Valencia).
D. Jesús Tabernero Iñiguez.—Olite (Navarra).—71,007. Registro de Personal, 30.604.—Barcelona.
D. Félix Agustín Ruiz Oliver.—Ribaforada (Navarra).—71,007. Registro de Personal, 31.897.—Alicante.
D. José Manuel Guarido Tamame.—Retortillo (Salamanca).—70,187.—Salamanca.
D. José María Porta Parramón.—Seo de Urgel (Lérida), Patronato.—70,127.—Barcelona. No consume plaza.
D. Julio Folgado Temprano.—San Juan de la Cuesta (Zamora). 70,110.—León.
D. Esteban Fraile Barbolla.—Traspinedo (Valladolid).—70,007.—Valladolid.
D. Pedro García Martínez.—Villamartín (Cádiz).—69,754.—Cádiz.
D. Juan Francsico Rábade Corral.—Cereceda (Santander).—69,612.—Vigo (Pontevedra).
D. Juan Ballet Santaliestra.—Rojales (Alicante).—69,537.—Alicante.
D. José Moriel Salguero.—Teba (Málaga).—69,007. Registro de Personal, 17.945.—Santafé (Granada). Unitaria Colegio nacional.
D. Enrique Domínguez Fernández.—Chañe (Segovia).—69,007. Registro de Personal, 32.115.—Madrid.
D. José Prieto Montero.—Marruecos.—68.178.—Sevilla. No consume plaza.
D. Nicasio García González.—Cistierna (León).—68,090.—León.
D. Policarpo Leirana Carrión.—Marruecos.—67,945.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
D. Juan Bataller Admetlla.—Saet (Gerona).—67,790.—Gerona.
D. Miguel Azcaray Almeida.—Entrada (Zamora).—67,786.—Zamora.
D. José Beledo Sánchez.—Carcagente (Valencia).—67,727.—Benetuser (Valencia), Unidad Colegio Nacional.
D. Félix Osés Antoñana.—Santa Cruz (Alava).—67,671.—Logroño.
D. Ramón Adell Fons.—Vinaroz (Castellón), Patronato.—67,570. Vinaroz (Castellón).
D. Gaudioso Ruiz Asunción.—Valdecarros (Salamanca).—67,007. Salamanca.
D. Vicente López Santos.—Madrid, Patronato.—67,005.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan Rodríguez Hernández.—Torresmenudas (Salamanca).—66,829.—Salamanca.
D. Mario González Varea.—Galinduste (Salamanca).—66,511.—Salamanca.
D. Manuel López Pérez.—La Alberca (Murcia), Patronato.—66,222.—La Alberca (Murcia), Colegio nacional.
D. Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro.—Cuart de Poblet (Valencia).—66,173.—Mislata (Valencia).
D. Lorenzo Ibeas Moradillo.—Atapuerca (Burgos).—66,027.—Burgos.
D. León González Franco.—Virgen del Camino (León).—65,876. Almacera (Valencia), Unidad Escuela graduada.
D. Pedro Paredes Zamora.—Patiño-San Benito (Murcia).—65,890. La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Juan Carmelo de Arzanegui Uribe.—Axpe de Busturiz (Vizcaya).—65,513.—Bilbao (Vizcaya).
D. Gaspar Quesada Forte.—Alhama de Almería (Almería).—65,472.—Almería.
D. José A. Mielgo de la Iglesia.—Villalcampo (Zamora).—65,327. Zamora.
D. Francisco Giner Giner.—Almazora (Castellón).—65,219.—Castellón.
D. Heliodoro Estrada Herrero.—Robles de la Valcueva (León). 65,090.—León.
D. Tomás López Murga.—Tercia (Murcia).—65,007. Número Registro de Personal, 28.953.—Lorca (Murcia).
D. Amador Cañabate Maurandi.—Orce (Granada).—65,007. Número Registro de Personal, 28,963.—Maracena (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Florentino Aguilar San Martín.—Almonacid de Zorita (Guadalajara).—64,671.—Madrid.
D. Vicente Sancho Alvaredo.—Molacillos (Zamora).—64,588.—Zamora.
D. Venancio Zamora Zapatero.—San Pedro de la Viña (Zamora).—64,090.—Madrid.
D. José Barrios de la Vega.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—63,920. Número R. P., 20.967.—Cádiz.
D. José Antonio Sánchez Pascual.—Calzada de Valdunciel (Salamanca).—63,920. Número R. P., 26.779.—Salamanca.
D. Gregorio Cazurro Rodríguez.—La Zarza (Valladolid).—63,811. Laguna de Duero (Valladolid), Unitaria Agrupación escolar.
D. Manuel García Jiménez.—Béjar (Salamanca).—63,788.—Málaga.
D. Lorenzo Vera Meca.—Madrid, Patronato.—63,541.—Madrid. No consume plaza.
D. José Arévalo Simón.—Burgos, Patronato.—63,201.—Burgos.
D. Máximo Prieto Calvo.—Pitiegua (Salamanca).—63,173.—Salamanca.
D. Félix de la Calle Briñón.—Préjano (Logroño).—63,007.—Autol (Logroño), Sección graduada.
D. Ramón Ramos Martínez.—Nogarejas (León).—62,588.—Salamanca.
D. Bartolomé García Subirá.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—62,400.—Barcelona.
D. Francisco Gómez Sarmiento.—Torredonjimeno (Jaén).—62.365.—Jaén.
D. Cristóbal Rubio Rubio.—Linares (Jaén), Patronato.—62,287.—Jaén.
D. Angel Sánchez Griñán.—Villena (Alicante), Patronato.—62.251.—Alicante. No consume plaza.
D. Rafael Gómez Bosch.—Marruecos.—62,178.—Algeciras (Cádiz) No consume plaza.
D. José Torres Peña.—Flassá (Gerona).—62,144.—Gerona.
D. Daniel Ortega Arnedo.—Santoña (Santander).—62,103.—Santander.
D. Antonio Rodríguez García.—Alhama (Granada).—61,942.—Maracena (Granada).—Unidad Colegio nacional.
D. José Cejas Montero.—Málaga, Patronato.—61,798.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Jesús Ranz de las Heras.—Baracaldo (Vizcaya).—61 790. Número R. P. 13.521.—Bilbao (Vizcaya).
D. Manuel Sánchez Ortuño.—Los Angeles (Alicante), Patronato. 61,790. Número R. P. 14.592.—Alicante.
D. Pedro Ramón Martorell.—Sietepuertas (Las Palmas).—61,669. Las Palmas de Gran Canaria.
D. Juan Iglesias Bosch.—Masnou (Barcelona).—61,415.—Badalona (Barcelona).
D. Antonio García García.—Almería (San Isidro).—61,396.—Almería.
D. Aníbal Sánchez Aparicio.—Martín de Yeltes (Salamanca).—61,090.—Salamanca.
D. Pedro Gruas Naval.—Tamaracite de Litera (Huesca).—60,800. Barbastro (Huesca), Unidad grupo escolar.
D. Antonio Martín Villalonga Albiol.—Torre-Cudomenech (Castellón).—60,634.—Castellón.
D. José Pérez Gil.—Caudete (Albacete).—60,587.—Alicante.
D. Juan Domingo Rivas.—Málaga, Patronato.—60,523.—Málaga. No consume plaza.
D. Angel A. Cascarejo Sánchez.—Romanones (Guadalajara).—60,007.—Guadalajara.
D. Pablo Puente Izquierdo.—Madrid, Patronato.—59,973.—Burgos. No consume plaza.
D. Teodoro Vicente Gaitán Tordesillas.—Albacete.—59,792.—Chirivella(Valencia). Unidad Colegio nacional «Jesús P. Cacho».
D. Antonio Moreno Canet.—Torrente (Valencia), Parroquial.—59,748.—Gandía (Valencia).
D. Joaquín Martínez Pereira.—Bordones (Pontevedra).—59,543.—Lérez, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 2.
D. José Bernal Sedano.—Burgos.—59,220.—Burgos.
D. Felipe Hidalgo García.—Pedrola (Zaragoza).—59,173.—Casetas, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), Agrupación escolar.
D. José Sanfiz Mirón.—Colmenar Viejo (Madrid).—59,007. Número R .P. 17.867.—Madrid.
D. Virgilio Nieto Hernández.—San Esteban de Pravia (Oviedo). 59,007. Número R. P. 30.156.—Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Colegio nacional.
D. Felipe Martínez Hidalgo.—Portugalete (Vizcaya).—58,777.—Santurce Antigüo (Vizcaya).
D. Andrés Zotana López.—Málaga, Patronato.—58,410.—Málaga. No consume plaza.
D. José Huerta Martínez.—Albacete.—58,173.—Alicante.
D. Manuel Molero Jiménez.—Adra (Almería).—58,146.—Almería.
D. Miguel León Rodríguez.—Villacarrillo (Jaén), Patronato.—58,042.—Alicante. No consume plaza.
D. Francisco Zubiri de Velasco.—Madrid, Patronato.—57,986.—Madrid. No consume plaza.
D. José Ramón Antonio Castro Gómez.—Caboalles de Abajo (León).—57,974.—Madrid.
D. Pablo Arriaga Lillo.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).—57,837. Número R. P. 16.502.—Madrid.
D. Jesús Morales Val.—Almonacid de la Sierra (Zaragoza).—57,837. Número R. P. 27.314.—Epila (Zaragoza), Agrupación «G. Ramiro».
D. Francisco Soberats Más.—Secar del Real (Baleares).—57,794. Palma de Mallorca (Baleares).
D. Blas Fernández Aguilar.—Málaga, Patronato.—57,754.—Málaga. No consume plaza.
D. Antonio Morales Rodríguez.—Santa Cruz de Tenerife.—57,642. San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D. Emiliano Darriba Luaces.—Villarramiel (Palencia).—57,007.—Madrid.
D. Emilio T. García Molina.—Menosalbas (Toledo).—56,608.—Toledo. Vacante de Patronato.

D. Arcadio González González.—Villalbilla (Madrid).—56,173. — Madrid.
D. Fidel Delgado Sadornil.—Arcos (Burgos).—56,173.—Burgos.
D. Domingo Ramírez Mercado.—Baños de Cerrato (Palencia). 56,089.—Palencia.
D. Angel Vázquez Heredez.—San Vicente (Pontevedra).—56,005. El Grove (Pontevedra), Colegio Nacional.
D. Alberto de la Torre Roldán.—Arjonilla (Jaén).—55,794.—Jaén.
D. Elías Romero González.—Santa Olalla del Cala (Huelva).—55,007.—Sevilla.
D. Manuel Romero Conejo.—Villanueva de la Concepción (Málaga).—54,671. Número R. P. 33.797.—Málaga.
D. Luis Urcia Pueyo.—Tardienta (Huesca).—54,671. Número de Registro de Personal 36.511.—Huesca.
D. Teofilo Abajo Alonso.—Nebreda (Burgos).—54,505.—Burgos.
D. Julio Redondo González.—Roda de Ter (Barcelona).—54,505. Plasencia (Cáceres).
D. Crescencio Llera Canga.—La Granja (Oviedo).—54,438.—Gijón (Oviedo).
D. Simón Merino Valenzuela.—Málaga, Patronato.—54,173.—Málaga. No consume plaza.
D. Bernardo Hernández Delgado. — Mondragón (Guipúzcoa).—54,090.—Laguna de Duero (Valladolid), Agrupación escolar.
D. Lázaro Roldán Fernández.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—54,059.—Ciudad Real.
D. Felipe Largo Navarrete.—Hinojosa del Duque (Córdoba).—54,033.—Alcobendas (Madrid), Sección graduada «Juan de la Cierva».
D. Esteban Aubia Cantero.—Tarragona, Patronato.—53,788.—Tarragona. No consume plaza.
D. Luis Bajo Irízar.—Santa Bárbara-Gijón (Oviedo).—53,173. — Gijón (Oviedo).
D. Graciano Ortega del Campo.—Sarracín (Burgos).—53,090.—Burgos.
D. Alfredo Sánchez Melgares. — Almendricos (Murcia). — 53,007. Número R. P. 29.900.—Huércal Overa (Almería), Colegio nacional «Virgen del Río».
D. Francisco Martínez Viúdez.—Totana (Murcia).—53,007. Número R. P. 30.621.—Puerto Lumbreras (Murcia), Colegio nacional.
D. Alfonso Alonso García.—Somozas (La Coruña).—53,007. Número R. P. 31.308.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. Francisco Ruiz Hernández.—Alhama (Almería).—52,936.—Cañada de San Urbano, Ayuntamiento de Almería (Almería), Agrupación escolar.
D. Román Ruiz y Ruiz.—Córdoba, Patronato.—52,588.—Córdoba. No consume plaza.
D. César Fernández-Reigada Monjardín. — Villablino (León). — 52,515.—Madrid.
D. Jose Alvarez Pérez.—Morales de Toro (Zamora).—52,092.—Toro (Zamora), Agrupación.
D. Balbino Domínguez Domínguez. — Narayola (León). — 52,090. Ponferrada (León).
D. Luis Tarazón Izquierdo.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—52,088.—Barcelona.
D. Jaime Garrido Cazorla.—Montilla (Córdoba).—52,033. Número R. P. 26.414.—Cádiz.
D. Juan Cañete Pérez.—Córdoba, Patronato.—52,033. Número del Registro de Personal, 28.050.—Córdoba. No consume plaza.
D. Virgilio Pérez Alvarez.—Procede de la provincia de León. 51,946.—Ponferrada (León). Forzoso. No solicitó.
D. Rafael Garofano García.—Huétor-Tájar (Granada), Patronato.—51,717.—Huétor-Tájar (Granada). Colegio nacional.
D. Félix Ruiz Gómez.—Orón (Burgos).—51,456.—Alicante.
D. Francisco Giráldez Rodríguez.—Cádiz.—51,175.—Cádiz.
D. Guillermo Davin Vich.—Pina (Baleares).—51,007. Registro de Personal, 30.543.—Algaida (Baleares). Sección graduada.
D. Timoteo García Pinilla.—Guadalmez (Ciudad Real).—51.007 Registro de Personal, 37.355.—Sevilla.
D. Angel Rodríguez Güemes.—Cillaperlata (Burgos).—50,918.—Burgos.
D. Agustín Lorenzo Sáez.—El Tiemblo (Avila).—50,869. Registro de Personal, 37.317.—Madrid.
D. José Luis Sáez Ubierna.—Olmedillo de Roa (Burgos).—50,869. Registro de Personal, 37.488.—Burgos.
D. Felipe González Jijoán.—Capsanes (Tarragona).—50,866.—Tarragona.
D. José María León Ferrer. — Esplugas de Llobregat (Barcelona).—Excedente.—50,743.—Barcelona.
D. Manuel Villarino Lamas.—Sotobañado (Palencia).—50,605.—Palencia.
D. Antonio Lantigua Batista.—Trasmontaña (Las Palmas)).—50,090.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Enrique Vallejo Arangüena. — Burgos, Patronato. — 50,476.—Burgos. No consume plaza.
D. Enrique Ferré Bruli.—Provisional de Lérida.—50,474.—Lérida.
D. José Rodríguez Llamas.—Peleas de Abajo (Zamora).—50,093 Zamora.
D. Teodoro Escudero Melgosa.—Isar (Burgos).—50,007.—Burgos.
D. Cristóbal Jiménez Salas.—Barriada San Sebastián, Almuñécar (Granada).—49,944.—Almuñécar (Granada). Unitaria Colegio nacional.
D. Jaime Bargés Benavides. — San Vicente del Grove (Pontevedra).—49,924.—El Grove (Pontevedra). Colegio nacional.
D. Manuel Castro Pena.—Procede de la provincia de Madrid.—49,222.—Madrid. Forzoso. No solicitó.
D. Jorge Suárez García.—La Camocha (Oviedo).—49,005.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. Luis Arranz Mozo.—Torrescarcela (Valladolid).—48,654.—Cigales (Valladolid). Unidad agrupación escolar.
D. José Méndez Martínez.—San Juan de Alicante (Alicante).—48,523.—Santander.
D. Enrique Lladós Salazar.—Benavente de Lérida (Lérida).—48,442.—Lérida.
D. Adrián González López.—Tegueste (Tenerife).—48,193.—San Cristóbal de la Laguna. Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D. Octavio Riera González de Salas.—Madrid, Patronato.—48,187. Madrid.
D. Jacinto Lezcano Vaencia.—Madrid, Patronato.—48,173.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan Antonio Marín Marín.—Ezcaray (Logroño).—48,007.—Madrid.
D. José Gómez Hernández.—Las Arboledas (Murcia).—47,918.—San Juan Despí (Barcelona). Graduada mixta «San Francisco de Asís».
D. Antonio de Heras García.—Madrid, Patronato.—47,537.—Madrid. No consume plaza.
D. Jose María Mañas Vergara.—Vallecas (Madrid).—47,120.—Madrid.
D. Antonio Valiente Pérez.—Hellín (Albacete).—47,007.—Chirivella (Valencia). Unidad Colegio nacional «Jesús P. Cacho».
D. Patricio Zarza Usanos.—Benaguacil (Valencia).—46,683.—Paterna (Valencia).
D. Crescencio Gil Sainz.—Chillón Ciudad Real).—46,622.—Almadén (Ciudad Real).
D. Benito Rupérez Fernández.—Taco (Santa Cruz de Tenerife). 46,539.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D. Sebastián García Pérez.—Málaga, Patronato.—46,513.—Málaga. No consume plaza.
D. Ginés Morales Fons.—El Chaparral (Granada).—46,505.—Maracena (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Sabino Luis Mayordomo.—Madrid, Patronato.—46,254.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Fernández Casillas.—San Joge de Heras (Oviedo).—46,211.—Gijón (Oviedo).
D. Juan de Dios Hurtado Hurtado.—La Castalleira (Orense).—46,090.—Madrid.
D. Alejandro Cuevas Equisuain.—Alberche del Caudillo (Toledo). 45,966.—Talavera de la Reina (Toledo).
D. Manuel Meléndez Ruiz.—Peñaflor (Sevilla).—45,620.—Sevilla.
D. Manuel Vilaplana Ugena. — Sevilla, Patrono. — 45,613.—Sevilla. No consume plaza.
D. Juan de Miguel Martínez de la Escalera.—Ricla (Zaragoza).—45,507.—Calatayud (Zaragoza).
D. Arturo Galán y de Valera.—Vallecas (Madrid).—45,181.—Madrid.
D. Pedro del Riego Mielgo.—Provisional de Madrid. — 45,134.—Madrid.
D. Daniel Molina Martínez.—Guadalupe (Murcia), Patronato.—45,007.—Guadalupe (Murcia), Sección graduada.
D. Metodio Baró Sánchez.—Santa Lucía de Gordón (León).—45,002.—Guardo (Palencia), Colegio Nacional «Vegarredonda».
D. José Martínez Calle. — Madrid, Patronato. — 44,971.—Madrid. No consume plaza.
D. Luis Crego Vázquez.—San Jorge-Bua (Barcelona), Patronato. 44,920.—Barcelona.
D. Francisco Arias Espinosa.—Cantillana (Sevilla).—44,837.—Sevilla.
D. Pedro Osona Cepero.—Madrid, Patronato.—44,669.—Madrid. No consume plaza.
D. José María Queimadelos Prieto. — Tama Santander). — 44,0663.—Santander. Vacante de Patronato.
D. Maximiliano Alvarez Alvarez.—San Vicente de la Barquera (Santander).—44,452.—Gijón (Oviedo).
D. José Rodá Martí.—Cantallops (Gerona).—44,444. Número R. P. 40.468.—Urbanización San Salvador, Ayuntamiento de Tarragona (Tarragona), Sección graduada.
D. Rafael Toral Elosegui.—Maestu (Alava).—44,444. Número R. P. 41.670.—Vitoria (Alava).
D. Salvador Díez García.—Cehegín (Murcia).—44,437.—Puente Tocinos, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Unitaria número 3.
D. Fernando Mínguez Iglesias.—Madrid, Patronato.—44,376.—Madrid. No consume plaza.
D. Faustino Castro Vargas.—Palencia.—44,090.—Madrid.
D. Antonio Villalba Ariza. — Córdoba, Patronato.—43,841.—Córdoba. No consume plaza.
D. Antonio Couceiro Vázquez.—Casadelos (La Coruña).—43,794.—Madrid. No consume plaza.
D. Mariano Centeno Ortega.—Logroño, Patronato.—43,673.—Madrid. No consume plaza.
D. Federico Hortelano Viedma.—Andújar (Jaén).—43,727.—Córdoba.
D. Francisco Gosálbez Morán.—Cañada del Fenollar (Alicante). 43,640.—Alicante.
D. Rafael Trianes Pérez.—Ceuta.—43,535.—Málaga.
D. Manuel Nicolás González Blanco.—Santa Teresa (Salamanca). 43,256.—Alicante.
D. Ramón Ruiz Mollo. — Peñaflor (Oviedo). — 43,096. — Grado (Oviedo). Sección graduada mixta comarcal.

D. Severiano Gutiérrez Díaz.—Las Delicias (Tenerife).—43,007.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Antonio Morilla Aguilar.—Espejo (Córdoba).—42,972.—Benetuser (Valencia). Unidad Colegio nacional.
D. Juan José González Ayala.—Córdoba, Patronato.—42,785.—Córdoba. No consume plaza.
D. Manuel Alvarez Carballo.—Madrid, Patronato.—42,782.—Madrid. No consume plaza.
D. Damián B. Mérida Gavilán.—Morales de Toro (Zamora).—42,727.—Toro (Zamora), Agrupación.
D. Valentín San Martín Esandi.—Durango (Vizcaya).—42,695.—Durango (Vizcaya).
D. Rufino Cornejo Gago.—Beas de Segura (Jaén).—42,615.—Madrid.
D. Teófilo García Delgado.—Bermeo (Vizcaya).—42,519.—Bilbao (Vizcaya).
D. Manuel Yanguas Faura.—Antequera (Málaga).—42,517.—Málaga.
D. Miguel Muñoz Vázquez.—Villarrubia (Córdoba).—42,513.—Córdoba.
D. Vicente Hernández García.—Cabra (Córdoba).—42,454.—Torrente (Valencia).
D. Julio Luis Soria Ortega.—Ariza (Zaragoza).—42,390.—Tarazona (Zaragoza).
D. Francisco de Asís Yáñez Jiménez.—Málaga, Patronato.—42,236.—Málaga. No consume plaza.
D. Bartolomé Santana Artiles.—Agüimes (Las Palmas).—42,227. Las Palmas de Gran Canaria.
D. Santiago Sanguino de Pedro.—Belvis de la Jara (Toledo).—42,201.—Talavera de la Reina (Toledo).
D. Francisco Sánchez Torrico.—Valle de Escombreras (Murcia), Patronato.—42,173.—Cartagena (Murcia). No consume plaza.
D. Francisco Carrión Díaz.—Huelva, Patronato.—42,090. Número R. P. 24.229.—Huelva.
D. Juan Sans Ferragut.—Llubí (Baleares).—42,090. Número R. P. 26.954.—Palma de Mallorca (Baleares).
D. José Sánchez Martínez.—Excedente provincia de Barcelona.—42.019.—Madrid.
D. Emiliano Otal Torralba.—Madrid, Patronato.—42,008.—Madrid. No consume plaza.
D. Miguel Alvarez Coto.—San Roque del Prado (Oviedo).—42,041. Gijón (Oviedo).
D. Eduardo Díaz García.—Presno-Ribera (Oviedo).—41,839.—Madrid.
D. Ricardo de la Torre Montoro.—Baena (Córdoba).—41,808.—Jaén.
D. Miguel Muñoz Pérez.—Madrid, Patronato.—41,785.—Madrid. No consume plaza.
D. Carlos Lamas Rojo.—Regodeigon (Orense).—41,541.—Ribadavia (Orense), Sección graduada.
D. Joaquín Pavía Pavía.—Villanueva Alcolea (Castellón).—41,533. Alacuas (Valencia). Unidad Colegio nacional «González G».
D. Antonio Serrano Asencio.—Ciudad Real, Patronato.—41,505.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Sobrado Villaseca.—Santo Tomer (Jaén).—41.458.—Jaén.
D. Francisco Sánchez Ribot.—Báscara (Gerona).—41,441.—Gerona.
D. Jacinto González Domínguez.—La Esperanza (Tenerife).—41,282.—San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D. Manuel Solla Santiago.—Reingresada provincia de Pontevedra.—41,154.—Cangas (Pontevedra), Cangas, Sección graduada.
D. Pedro Antonio López Guerrero y Sánchez de León.—Bolaños (Ciudad Real).—41,007.—Madrid.
D. José María Alastruey Puyol.—Aler (Huesca).—40,972.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Melchor Garrido Hernansanz.—Samboal (Segovia).—40,852.—Madrid.
D. José García Rodríguez.—Anaya (Segovia).—40,855.—Madrid.
D. Juan Melchor Reboso.—Merese (Tenerife).—40,837.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Antonio Galve Fernández. — Balbarda (Avila). — 40,825.—Madrid.
D. Diego Lara Rosales.—Rialp (Lérida).—40,736.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Adriano López Cañas.—Villagordo (Jaén).—40,458.—Jaén.
D. Juan José Sánchez Lidueña.—Adra (Almería).—40,412.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Eustaquio Barrios Alfaro.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—40,383.—Córdoba.
D. Antonio García Martínez.—Cuevas del Campo (Granada).—40,476.—Gabia Grande (Granada), Unidad graduada.
D. Leandro Bruscas López.—Calamocha (Teruel).—40,201.—Paterna (Valencia).
D. Manuel Gabriel Sánchez Miguel.—Vitoria (Alava).—40,173. Número R. P. 9.800.—Segovia.
D. Juan Luis Silva Galán.—La Brea (La Coruña).—40,173. Número R. P. 22.174.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D. David Pindado Sánchez.—Alcorcón (Madrid).—40,126.—Madrid.
D. Eduardo López-Menchero Peñalver.—Valencia.—40,090. Número R. P. 27.577. Madrid.
D. Manuel Crecente Vega.—Bembribe (León).—40,090. Número R. P. 27.676.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D. Manuel Castro Cabaleiro.—Cimadevilla (Oviedo), Patronato. 40,090. Número R. P. 27.862.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. Ovidio García Bernal.—Zamarramala (Segovia).—40,007.—Segovia.
D. Saturnino Pérez Díaz.—Valle Guerra (Santa Cruz de Tenerife).—39,799.—San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D. Teodoro Gonzalo de Vera.—Tauste (Zaragoza).—39,788.—Alagón (Zaragoza).—Colegio nacional.
D. Manuel de S. S. Díaz González.—Córdoba, Patronato.—39,785. Córdoba. No consume plaza.
D. Dámaso Fernández Luengo.—Castañar de la Vera (Cáceres). 39,778.—Navalmoral de la Mata (Cáceres). Colegio nacional.
D. José Xaragayó May.—Riudarenal (Gerona).—39,444.—Gerona.
D. Jaime Rodríguez Fonollosa.—Lerga (Navarra).—39,276.—Benicarló (Castellón).
D. Silvestre García Pérez.—Palau de Anglesola (Lérida).—39,007. Número R. P. 30.734.—Mollerusa (Lérida). Graduada.
D. Nicasio Andrés del Corral.—Estépar (Burgos).—39,007. Número R. P. 32.507.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Baldomero Porta Gou.—San Pedro de Torelló (Barcelona).—38.851.—Barcelona.
D. Julio Méndez Méndez.—La Huería (Oviedo).—38,839. Número R. P. 40.936.—Gijón (Oviedo).
D. Juan Sosa Simoes.—Lobón (Badajoz).—38,839. Número R. P. 41.052.—Sevilla.
D. Jesús Muñoz Hernández.—Selas (Guadalajara).—38,835.—Madrid.
D. José María Pérez Hervás.—La Unión (Murcia).—38,834.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante). Colegio nacional «Marcelino M. y P.».
D. Juan Grau Soler.—Benasau (Alicante).—38,806.—Alicante.
D. Antonio Otero León.—Provincial de Louro (La Coruña). 38,721. Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D. José Martínez García.—Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).—38,517.—Madrid.
D. Luis Cavanillas Avila.—Chillón (Ciudad Real).—38,464.—Madrid.
D. Rodolfo Muñoz Fernández. — Córdoba, Patronato.—38,444.—Córdoba. No consume plaza.
D. Antonio Guerra Molina.—Córdoba, Patronato.—38,411.—Córdoba. No consume plaza.
D. Alfonso Alejo Muela.—Beas de Segura (Jaén).—38,308.—Jaén.
D. Luis Juaniz Tapia.—Calig (Castellón).—38,278.—Torreblanca (Castellón), Sección graduada.
D Manuel Rodríguez García.—Alhama (Almería), Patronato.—38,255.—Alhama (Almería), Agrupación Escolar «San Nicolás».
D. Ramón Merino Madruga.—Plasencia (Cáceres), Patronato.—38,205.—Plasencia (Cáceres). No consume plaza.
D. Manuel Alba Navas.—El Dragonal (Las Palmas).—38,173.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Nicolás Izquierdo Gutiérrez.—Arganda del Rey (Madrid).—38,090.—Madrid.
D. Manuel Suárez Algorri.—Provincia de La Gaitera (La Coruña).—37,912.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto.
D. Juan Sánchez Huertas.—Madrid, Patronato.—37,805.—Madrid. No consume plaza.
D. Victoriano Mateos Escudero.—La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).—37,778.—Calatayud (Zaragoza).
D. Bartolomé Gallego Gómez.—Alcantarilla (Murcia).—37,725.—Macael (Almería), Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D. David Castillo Muñoz.—Madrid, Patronato.—37,440.—Badajoz.
D. Miguel Sousa Méndez.—Velilla (Valladolid).—37,278.—Tordesillas (Valladolid), Agrupación escolar.
D. Juan Rodríguez Ayala.—Torreblanca de los Caños (Sevilla).—37,268.—Sevilla. No consume plaza.
D. Samuel de la Peña García.—La Cañada (Madrid).—37,027.—Madrid.
D. Julio Carapeto Salgado.—Badajoz, Patronato.—37,007. Número R. P. 29,341.—Badajoz. No consume plaza.
D. Gabriel Ramos Ayerbe.—Santiponce (Sevilla).—37,007. Número R. P. 31.132.—Sevilla.
D. Luciano de la Muela Checha.—Prados Redondos (Guadalajara).—36,726.—Alcalá de Henares (Madrid).
D. José Morcillo Blanco.—Navalvillar de Pela (Badajoz).—36,573. Madrid.
D. Juan Coll Isern.—Indiotería (Baleares).—36,538.—Palma de Mallorca (Baleares).
D. Antonio Aguilar Díaz.—Valenzuela (Córdoba).—36,525.—Jaén.
D. Eladio Zapata Turrillo.—Villaluenga del Rosario (Cádiz).—36,506.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Enrique García Tenedor.—El Ojuelo (Jaén).—36,430.—Jaén.
D. Luis Morales Ruiz.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—36,294. Cádiz.
D. Juan B. Solá Sellés.—Madrid, Patronato.—36,013.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan Maza Ruiz.—Arganda del Rey (Madrid).—36,007.—Madrid.
D. Antonio Vilches López.—Borjas Blancas (Lérida).—35,835.—Benetuser (Valencia), Colegio nacional.
D. Mariano Linares de Sicilia.—Castillo de Locubín (Jaén).—35,806.—Jaén.

D. Eufemio Gilmartín Francisco.—Chatún (Segovia).—35,792.—Madrid.
D. Germán Echechipia Cruz.—Behobia (Guipúzcoa).—35,792.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Luis Marquez de la Plata y Bárcena.—Villa de Don Fadrique (Toledo).—35,785.—Madrid.
D. Rodrigo Cortés Lochina.—Picamoixons (Tarragona).—35,771. Número R. P. 51.300.—Sabadell (Barcelona).
D. Juan Coca Visgueiro.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).—35,771. Número R. P. 53.642.—Madrid. No consume plaza.
D. Alfonso Hernández Martín.—Navamojada (Avila).—35,276.—Madrid.
D. Fabian Montes Ramiro.—Casares de Hurdes (Cáceres).—35,012.—Carrus. Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino M. y P.).
D. Manuel Egido Soriano.—Fuentes-Claras (Teruel).—34,918.—Benetuser (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D. José Tapia Mancha.—Cártama (Málaga).—34,837.—Málaga.
D. Cecilio Blanco Blanco.—El Remedio (Oviedo).—34 835.—Gijón (Oviedo).
D. José Bande Bande.—Ingenio (Santa Cruz de Tenerife).—34,748.—Barcelona.
D. Juan Dominguez Garcia.—Las Palmas.—34,671. Número R. P. 34.191.—Arucas (Las Palmas).
D. Emilio Valmorisco Alvarez.—Badajoz, Patronato.—34,671. Número R. P. 35.917.—Badajoz.
D. Salvador Marcos Alvarez.—Marruecos.—34,351.—Valencia de Don Juan (León). No consume plaza.
D. Juan Pelegrín Fernández.—La Ginebrosa (Teruel).—34,243.—Lorca (Murcia).
D. Benjamín Signes Signes.—Jesús Pobre-Denia (Alicante).—34,043.—Gata de Gorgos (Alicante), Colegio nacional «Santísimo Cristo».
D. Antonio Rivas Lois.—Rinconada (Toledo).—34,007.—Madrid.
D. José Santana Estévez.—Valsequillo (Las Palmas).—33,964.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Antonio Herrero Marín.—Churriana (Málaga).—33,837.—Málaga.
D. Francisco Artal Palomo.—Cantillana (Sevilla).—33,628.—Barcelona.
D. Sebastián Morales López.—Cueva del Viento (Tenerife).—33,588.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D. Daniel Varas Rodríguez.—Antequera (Málaga).—33,523.—Málaga.
D. Leopoldo Tottado Carretero.—La Albuera (Badajoz).—33,493. Badajoz.
D. Sebastián Carreras Carós.—Mediña (Gerona).—33,304.—Gerona.
D. Francisco Martín Silva.—Estepa (Sevilla).—33,280.—Número R. P. 43.286.—Archidona (Málaga), Graduada mixta «Llano San Sebastián».
D. Juan Arroyo Palma.—Almodóvar del Río (Córdoba).—33,280. Número R. P. 43.738.—Córdoba.
D. Leovigildo Benayas Rodríguez.—Madrid.—33,276.—Madrid.
D. Ricardo Cuesta Gil.—Huelva.—33,007. Número R. P. 29.170.—Sevilla.
D. Juan Blanco Ledesma.—El Cantillo (Tenerife).—33,007. Número R. P. 32.521.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Manuel Sánchez Villalba.—Valdemoro de la Sierra (Cuenca). 32,952.—Alacuás (Valencia), Unitaria Colegio nacional «González G.».
D. Felipe Sanz Sacristán.—Villarejo de Salvanés (Madrid), Patronato.—32,859.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel Fenoy Cortés.—Caudete (Albacete).—32,837.—Molina (Murcia).
D. José Sebastián Jiménez Font.—Algeciras (Cádiz).—32,835.—Sevilla.
D. Víctor Gómez Carrillo.—Medina de Voltoya (Avila).—32,561.—Barcelona.
D. Francisco Humberto Cabrera Alonso.—El Socorro (Tenerife). 32,503.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D. Enrique García Lluch.—Alcita (Valencia).—32,313.—Algemesí. (Valencia).
D. Salvador Olmos Alfonso.—Picasent (Valencia).—32,302.—Masanasa (Valencia), Unitaria.
D. Jaime Cebolla Olivert.—Margalef (Tarragona).—32,222. Número R. P. 57.775.—Gandía (Valencia).
D. Samuel Gómez Royo.—Moros (Zaragoza).—32,222. Número R. P. 57.903.—Madrid.
D. Antonio Laseca Liso.—Marruecos.—32,208.—Madrid. No consume plaza.
D. Gumersindo Márquez Gulías.—Macías Picavea (Valladolid).—32,173.—Cambados (Pontevedra). Sección graduada.
D. Francisco Javier Barriga Tobalina.—Vitoria (Alava).—32,090. Número R. P. 21.867.—Madrid.
D. José Fuentes Valenzuela.—Pinos Puente (Granada).—32,090. Número R. P. 27.527.—Albolote (Granada), Colegio nacional unitario.
D. Rafael Garratón Sánchez.—Las Palmas.—32,007.—Cádiz.
D. Juan Rafael Alvarez Salas.—Alberique (Valencia).—31,954. Meliana (Valencia), Unitaria Sección graduada.
D. Manuel Sánchez García.—Andújar (Jaén).—31,952. Número R. P. 52.684.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Jesús Feliciano Díaz Sánchez.—Blascomillán (Avila).—31,952. Número R. P. 53.443.—Madrid.
D. Justo Ruiz Tejerizo.—Nigüelos (Granada).—31,952. Número R. P. 52.908.—Atarfe (Granada), Colegio nacional.
D. José Clemente González Hernández.—El Tiemblo (Avila).—31,950.—Madrid.
D. Amador Peydro Peris.—Chelva (Valencia).—31,946.—Benetuser (Valencia), Colegio nacional unitario.
D. Santiago Carrillo Pérez.—Provisional de Santa Cruz de Tenerife.—31,766.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Manuel Sancha Bernal.—Sahara.—31,746.—Cádiz. No consume plaza.
D. José Luciano Palicio Fernández.—Provincial de Quintes (Oviedo).—31,723.—Gijón (Oviedo).
D. Félix Juan Martín Díaz.—Villena (Alicante).—31,535.—Villajoyosa (Alicante), Sección graduada «José Antonio».
D. Joaquín Fernández Arellano.—Fornes (Granada).—31,466.—Atarfe (Granada), Unitaria Colegio nacional.
D. Juan Sánchez de Tojas Guzmán.—Pedro Bernardo (Avila).—31,428.—Madrid.
D. Luis Esteve Ramírez.—Caserío-Carrús (Alicante).—31,426.—Elche (Alicante).
D. Aníbal U. Fernández Villanueva. — Mecerroyes (Burgos). — 31,424.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Pedro Antequera Martínez.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—31,327. Número R. P. 61.221.—Madrid.
D. José Sánchez Campos.—Arroba de los Montes (Ciudad Real). 31,327. Número R. P. 61.530. — Piedrabuena (Ciudad Real), Sección graduada «Francisco Franco».
D. Francisco de Pedro Vaquero.—Aranjuez (Madrid), Patronato. 31,284.—Madrid.
D. Segundo Bedia Bedia.—Figueras (Oviedo).—31,282.—Lugones, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Agrupación escolar.
D. Jose González Gómez.—Outeiro da Guía (Orense).—31,278. Cesantes, Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra), Unitaria.
D. Perfecto Garrido Vidal.—Berdeogas (La Coruña).—31,278. Número R. P. 43.707.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto.
D. Antonio Ruiz Sánchez.—La Huerta (Murcia).—31,276.—Abanilla (Murcia), Colegio nacional.
D. Félix Romero Martínez.—Gascueña (Cuenca).—31,274.—Burjasot (Valencia).
D. José Reñe Salla.—Granadella (Lérida). — 31,250.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. Domingo Ferrero Galende.—Barredos (Oviedo).—31,243. Número R. P. 55.296.—Gijón (Oviedo).
D. Manuel Burillo Reyes.—Castalla (Alicante), Patronato.—31,243. Número R. P. 56.078.—Castalla (Alicante), Colegio nacional.
D. Ambrosio Blanco Sánchez.—Zapardiel de la Cañada (Avila).—31,243. Número R. P. 56.653.—Madrid.
D. Dámaso Gómara Enguita.—Arauzo de Salce (Burgos).—31,243. Número 56.575.—Miranda de Ebro (Burgos).
D. Anastasio Francisco Alvarez Alvarez.—Mirueña (Avila).—31,243. Número 56.917.—Alcalá de Henares (Madrid).
D. Victoriano del Moral López.—Valdealgorfa (Teruel).—31,243. Número 57.545.—Alcañiz (Teruel), Unitaria «Cantagallos».
D. Vicente Toledo Penalva.—Castalla (Alicante), Patronato.—31,236. Número R. P. 57.541.—Castalla (Alicante), Colegio nacional.
D. Antonio Lima Folgado.—Novelda del Guadiana (Badajoz).—31,236. Número 57.680.—Badajoz.
D. Víctor Paz Sánchez.—Majadas de Tiétar (Cáceres).—31,229.—Jaraiz de la Vera (Cáceres).—Colegio nacional.
D. Eduardo Barrón Lucena.—Espejo (Córdoba).—31,222. Número R. P. 56.011.—Espejo (Córdoba), Agrupación escolar «Cervantes».
D. Luis Cordero Márquez.—Miedes de Aragón (Zaragoza).—31,222. Número 57.703.—Calatayud (Zaragoza).
D. Alejandro Escámez Rojo.—Lora del Río (Sevilla).—31,007.—Madrid.
D. Juan J. Kuengo García.—Cardeña (Córdoba).—30,972.—Córdoba.
D. Leopoldo Izquierdo Muñoz.—Carabaña (Madrid).—30,950.—Madrid.
D. Manuel Janeiro Carrasco.—Ubrique (Cádiz).—30,800.—Sevilla.
D. Daniel San Martín Sanz.—Madrid, Patronato.—30,554.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan García de la Cruz y Jiménez.—Sagunto (Valencia).—30,539.—Madrid.
D. Bernardo Paricio Román.—Fuentes Claras (Teruel).—30,428. Número R. P. 54.751.—Cornellá de Llobregat (Barcelona)., Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. José Arjona Atienza.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).—30,428. 55.202.—Madrid. No consume plaza.
D. Ernesto Mora Antillach.—Solsona (Lérida).—30,428. Número 55.809.—Lérida.
D. Eulogio Palenzuela Hervás.—Granada, Patronato.—30,428. Número 56.349.—Madrid. No consume plaza.
D. José Alabán Coloma.—Bellcaire (Gerona).—30,428. Número 56.961.—Gerona.
D. Desiderio Díaz Jara. — Avila, Patronato. — 30,428. Número 57.257.—Madrid. No consume plaza.
D. José Luis Romero Sevillano.—Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).—30,422.—Gijón (Oviedo).
D. Isidro Alfonso Fernández Casillas.—Aramil (Oviedo).—30,381. Gijón (Oviedo).
D. Faustino García Díez.—Lasarte (Guipúzcoa).—30,205.—Hernani (Guipúzcoa), Colegio nacional «Viteri».

D. Alejandro Herrera Durán.—Málaga, Patronato.—30,173.—Málaga.
D. Jesús López Vilchez.—Atarfe (Granada), Patronato.—30,161. Madrid. No consume plaza.
D. Juan José Minguela Velasco.—Madrid, Patronato.—29,952. Número R. P. 51.652.—Madrid. No consume plaza.
D. Rodrigo Díaz Rivera.—Almedina (Ciudad Real).—29,952. Número 53.103.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Bienvenido Cañas Recuenco.—Benitachell (Alicante).—29,952. Número 53.578.—Punta Pinedo (Valencia).
D. Miguel Astilleros Ramos.—Coto de Bornos (Cádiz).—29,952. Número 53.962.—Madrid.
D. Inocencio Villar Matilla.—Vezdemarbán (Zamora).—29,950. Madrid.
D. José Javier Remón Ortiz.—Cáseda (Navarra).—29,924.—Tolosa (Guipúzcoa).
D. Martín González Molinero.—Excedente de la provincia de Santander.—29,826.—Peñacastillo (Santander), Sección Graduada.
D. Francisco Muñoz Iñigo.—Fuenteovejuna (Córdoba).—29,820. Plasencia (Cáceres).
D. José Manuel Alonso Rodríguez.—Hidrocivie (Oviedo).—29,785. Número R. P. 59.627.—Gijón (Oviedo).
D. Angel María San Limos Custo.—Guaro (Málaga).—29,785. Número 59.715.—Primero de la Vega (Málaga), Unitario «Puente Morenos».
D. Francisco Alamo Martínez.—Arjonilla (Jaén).—29,428. Número R. P.55.988.—Elche (Alicante).
D. Homero José María Pérez Quintana.—Mequinenza (Zaragoza).—29,428. Número 56.487.—Sabadell (Barcelona).
D. Juan Rodríguez Bustamante.—Carrizosa (Ciudad Real).—29,428. Número 57.621.—Madrid.
D. Antonio Lladó Trías.—Villafranca de Bonany (Baleares).—29,428. Número 57.940.—Palma (Baleares).
D. José María Martínez Ruano.—Villaquejida (León).—29,422.—Valencia de Don Juan (León), Agrupación escolar.
D. Julio Ayerra Rodríguez.—Valsaín (Segovia).—29,288.—San Vicente del Raspeig (Alicante), Colegio nacional «Onésimo Redondo».
D. Antonio Tejeda Cambronero.—Provisonal de Cuenca.—29,272. Tarancón (Cuenca), graduada. Forzoso. No solicitó.
D. Julián Verdejo Díaz Pinto.—Almagro (Ciudad Real).—29,270. Miguelturra (Ciudad Real), Colegio nacional «XXV Años de Paz».
D. Marcial González Estrada.—Cabeza del Buey (Badajoz), Patronato.—29,268.—Madrid. No consume plaza.
D. Bartolomé Ridao Carrillo.—Mejácar (Almería).—29,236.—Paterna (Valencia).
D. José Guerra Holgado.—Ibahernando (Cáceres).—29,201.—Sierra de Fuentes (Cáceres), graduada.
D. Manuel Porcel Seoane.—Cádiz, Patronato.—28.972.—Cádiz. No consume plaza.
D. Eliseo González Varea.—La Alberca (Salamanca).—28,954.—Madrid.
D. Juan Mestre Andréu.—La Magdalena (Valencia).—28,948.—Albalat dels Sorells (Valencia), Unitaria, agrupación «El Castillo».
D. Manuel San Román Lueza.—Aaiun (Sahara).—28,927.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Luis Checa Cobos.—Yepes (Toledo).—28,839.—Madrid.
D. Mariano de Godos y de Godos.—Tarrasa (Barcelona).—28,835. Sabadell (Barcelona).
D. José Luis López Rivera.—Macisvenda (Murcia).—28,834.—Abanilla (Murcia), Colegio nacional.
D. Eduardo Pata Galante.—Gallegos de Argañán (Salamanca).—28,827.—Llodio-Areta (Alava), graduada mixta.
D. José Luis Díaz-Castroverde Lodeiro.—Sobrado de los Monjes (La Coruña).—28,820. Número R. P. 62.088.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D. Carlos Gasanz Ayllón.—Valenzuela de Calatrava (Ciudad Real).—28,820. Número 66.808.—Bolaños (Ciudad Real), graduado mixto «San Fernando».
D. Rafael Reigo Trenzano.—Cocentaina (Alicante).—28,820. Número 66.957.—Cocentaina (Alicante), Colegio nacional mixto «San Juan Bosco».
D. Antonio Escarpa Jiménez.—Valdelones de Jarama (Madrid). 28,802.—Madrid.
D. Jesús García Lozano.—Villaescusa (Zamora).—28,792.—Fuentesaúco (Zamora), Unitaria, Agrupación.
D. Teodomiro González Rodríguez.—La Iglesia (Vizcaya).—28,720. Bilbao (Vizcaya).
D. Horacio Andrés Menéndez González.—Parrillas (Toledo).—28,671.—Paterna (Valencia).
D. Francisco Alarcón Vázquez.—Lora del Río (Sevilla).—28,644.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Antonio Rodríguez Jiménez.—Partida de Abajo (Murcia).—28,428. Número R. P. 55.206.—Molina (Murcia).
D. Francisco Prieto Tormos.—Santa Eugenia (Baleares).—28,428. Número R. P. 55.238.—Palma de Mallorca (Baleares).
D. Francisco Naranjo Roque.—Solana de Utiaca (Las Palmas).—28.428. Número R. P. 55.745.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Alberto Moral Martos.—La Barca de la Florida (Cádiz).—28,428. Número R. P. 56.361.—Sevilla.
D. Salvador C. Sosa Rodríguez.—Tijoco de Abajo (Tenerife).—28,428. Número R. P. 56.687.—Santa Cruz de Tenerife.
D. José Morull Marqués.—Tremp (Lérida).—28,428. Número R. P. 57.812.—Manresa (Barcelona).
D. José Luis Fernández Gallego.—Alcalá de los Gazules (Cádiz). 28,426. Número R. P. 57.309.—Sevilla. No consume plaza.
D. Manuel Ocaña García.—Alentar (Granada).—28,426. Número 57.740.—Pinos Puente (Granada), Unitaria, Colegio nacional.
D. Joaquín Murillo Peña.—Espiel (Córdoba).—28,422. Número R. P. 55.527.—Córdoba.
D. José Luis Blanco Armada.—Grandas de Salime (Oviedo).—28,422. Número 56.972.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. Enrique Sanz Carlón.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona). 28,383.—Esplugas de Llobregat (Barcelona), Agrupación escolar «Isidro Martí».
D. Manuel Quijano Cantaloba.—Villamartín (Cádiz).—28,327.—Jerez de la Frontera (Cádiz)
D. Roberto Castro Rodríguez.—Amusco (Palencia).—28,286.—Toro (Zamora), Agrupación.
D. Vidal Mantecón Fernández.—Provisional de Torrelavega (Santander).—27,952.—Bilbao (Vizcaya).
D. Aurelio Martín Ramírez.—El Toscón (Las Palmas), Patronato.—27,938.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Emilio Sirvent Mut.—Vall de Ebro (Alicante).—27,820. Número R. P. 62.472.—San Juan de Alicante (Alicante), Colegio nacional «Virgen de la Paz».
D. Nicolás Petidier Criado.—Villaralbo (Córdoba).—27,820. Número 64.806.—Córdoba.
D. Francisco Lloret Ramis.—Provincial de Madrid.—26,792.—Vallecas (Madrid). Forzoso.
D. Antonio García Gómez.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—27,785. Sevilla.
D. Manuel Rodrigo Sánchez Rubio.—Allfabetización provincia de Cáceres.—27,736. Número R. P. 80.287.—Garciaz (Cáceres), Sección graduada.
D. José Joaquín Cordero Rubio.—Alfabetización provincia de Badajoz.—27.736. Número R. P. 81.254.—Olivenza (Badajoz), Colegio nacional «Francisco Ortiz López».
D. César Peña Navarro.—Alfabetización provincia de Barcelona.—27.736. Número R. P 83.774.—Sabadell (Barcelona).
D. José Pedro Piqué Peyró.—Alfabetización provincia de Barcelona.—27,736. Número R. P. 84.232.—Sabadell (Barcelona).
D. Sebastián Aguilar Ingelmo.—Casas del Monte (Cáceres).—27,584.—Plasencia (Cáceres).
D. Rogelio del Barrio Rodríguez.—Libardón (Oviedo).—27,468.—Pola de Siero, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Colegio nacional.
D. Rosendo Hernández García.—Mirca (Tenerife).—27,385.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Jaime Mestre Cardona.—Reus (Tarragona), Patronato 27,300.—Reus (Tarragona). No consume plaza.
D. Joaquín Ortiz Izquierdo.—Bullas (Murcia).—27,276.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Eleuterio Hervias Baños.—Lezo (Guipúzcoa).—27,133.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. José Poquet Giner.—Puebla del Duc (Valencia).—27,114.—Masanasa (Valencia), Unitaria.
D. Enrique García Piriz.—Barcarrota (Badajoz), Patronato.—27.007.—Sevilla. No consume plaza.
D. Ciro Ballester Gómez.—Camporrobles (Valencia).—26,950.—Manises (Valencia).
D. Ricardo Fortea Rogla.—San Jaime Sasoliveras (Barcelona). 26,947.—Villavieja (Castellón), Sección graduada mixta.
D. Gonzalo Terrero Sánchez.—Provincial de la provincia de Oviedo.—26,902.—Gijón (Oviedo).
D. Narciso Brito Bravo.—La Dehesa (Santa Cruz de Tenerife). 26,843.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Celestino Fernández Fernández.—Teba (Málaga).—26,834. Número R. P. 65.328.—Jumilla (Murcia).
D. Juan Rafael Vázquez Lesmes.—Puebla de los Infantes (Sevilla).—26,834. Número R. P. 65.972.—Córdoba.
D. Miguel Masip Prunera.—Almacellas (Lérida).—26,820 Número R. P 62.287.—Lérida.
D. Osorio Socuéllamos Parra.—La Almarcha (Cuenca).—26,820. Número 62.976.—Manises (Valencia).
D. Luis Latorres Aguilar.—Abalos (Logroño).—26,820. Número R. P. 64.576.—Haro (Logroño), Sección Colegio nacional.
D. Enrique Fernández Fraga.—Paradas (Sevilla).—26,820. Número R. P. 64.954.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D. Juan Soto Forca.—Embalse de Santomera (Murcia).—26.820. Número 65.614. Santomera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Manuel Alonso Rodríguez.—Lantero (Oviedo).—26.820. Número R. P. 66.256.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D. Manuel Garrido González.—Moralejo de Coca (Segovia).—26.820. Número R. P. 67.305.—Plasencia (Cáceres).
D. Fernando Rodríguez Flores.—Hornachos (Badajoz).—26,820. Número R. P. 67.535.—Sevilla.
D. Pedro Acedo García.—La Cumbre (Cáceres).—26,820. Número R. P. 68.124.—Cádiz.
D. Rafael Peinado Alvarez.—Granada, Patronato.—26,813. Número R. P. 66.010.—Barcelona. No consume plaza.
D. José Moreira Pumar.—Blascosancho (Avila).—26,813. Número R. P. 66.141.—Cangas (Pontevedra), Sección graduada.
D. Andrés Maroto Gil. — Fontiveros (Avila). — 26.799. Número R. P. 65.219.—Cádiz.
D. Joel Ernesto Gómez de Salazar Zárate.—Espejo (Alava).—26,799. Número R. P. 67.009.—Miranda de Ebro (Burgos).

D. Francisco Lloret Ramis.—Provisional de Madrid.—26,792. Número R. P. 52.979.—Vallecas (Madrid). Forzoso.
D. Manuel Sánchez López.—Pueblonuevo de Miramontes (Cáceres).—26,792. Número R. P. 66.191.—Casas de Cáceres (Cáceres), Sección graduada.
D. Arturo Sanz de la Rea Tena.—La Magdalena (Valencia).—26,771.—Sedaví (Valencia), Agrupación mixta.
D. Joaquín Barrio Bardón.—La Haba (Badajoz).—26,743. Almendralejo (Badajoz).
D. Conrado Piqueras Martínez.—Las Inviernas (Guadalajara). 26,741. Número R. P. 75.926.—Oliva (Valencia).
D. Miguel Hernández Miñambres.—Valbromanas (Barcelona).—26,741. Número R. P. 78.178.—Majadahonda (Madrid), Agrupación «Cristóbal Colón».
D. Julián Vázquez Alonso.—Zufre (Huelva).—26,737.—Huelva.
D. Carmelo Ortega Guerra.—Langa del Castillo (Zaragoza).—26,729.—Número R. P. 72.355.—Sabadell (Barcelona).
D. Angel Santiago García.—Espejo (Alava).—26,729. Número Registro Personal, 74.259.—Miranda de Ebro (Burgos).
D. Amelio Valero Cerdán.—Aracena (Huelva).—26,722.—Manises (Valencia).
D. Josús Anguera Bargallo.—Provisional de Barcelona.—26,696. Barcelona. Forzoso. No solicitó.
D. Rafael Salinas Carrasco.—Cornellá (Barcelona).—26,515. Barcelona.
D. Fidel Sánchez Fuentes.—San Martín del Pins (Avila).—26,512. Vicálvaro, Ayuntamiento de Madrid (Madrid), Agrupación escolar mixta, barrio de Vicálvaro.
D. Juan García Miranda.—Moilos (Almería).—26,430.—Tíjola (Almería), Colegio nacional «Sagrado Corazón de Jesús».
D. Vicente Díez Seco.—Deva (Guipúzcoa).—26,426.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Alfredo Miguel Asensio.—Boquena (Teruel).—26,345.—Ademuz (Valencia), Unidad A. comarcal.
D. Angel Tello Montero.—Ceclavín (Cáceres).—26,337.—Sabadell (Barcelona).
D. Alvaro Fullera Marzá.—San Mateo (Castellón).—26,278.—Barcelona.
D. Canuto García Bezos.—Amer (Gerona).—26,243.—Premiá de Mar (Barcelona)), Sección graduada «Virgen de Montserrat».
D. José Antonio Toledo Sáez.—Provisional de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).—25,960.—San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca), Sección graduada.
D. Mariano Prieto Alvarez.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—25,893.—Cádiz.
D. Rafael Marsal Armell.—Alfabetización provincia Alicante.—25,757. Número R. P. 75.735.—Denia (Alicante), Colegio nacional «Cervantes».
D. David Yanes Gallovay.—Alfabetización provincia Tenerife.—25,757. Número R. P. 76.525.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Luis Alonso González.—Alfabetización provincia de Tenerife.—25,757. Número R. P. 78.125.—Barriada García Escámez (Alto), Ayuntamiento Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
D. Miguel Galiana Zaragoza.—Alfabetización provincia de Alicante.—25,757. Número R. P. 78.325.—Villajoyosa (Alicante), Graduada «José Antonio».
D. Domingo E. Díaz Bermúdez.—Alfabetización provincia de Tenerife.—25,757. Número R. P. 80.263.—Güimar (Tenerife), Sección graduada.
D. José María Ramos Mateo.—Alfabetización provincia de Tenerife.—25,757. Número R. P. 80.394.—Barriada García Escamez (Alto), Ayuntamiento de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
D. Adolfo Abreu Padrón.—Alfabetización provincia de Tenerife. 25.757. Número R. P. 81.342.—Taco, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife). Sección graduada «San Luis Gonzaga».
D. Juan José Fragoso Pérez.—Alfabetización provincia de Tenerife.—25,757. Número R. P. 82.612.—Barriada García Escámez (Alto), Ayuntamiento de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
D. Policarpo Díaz Padrón.—Alfabetización provincia de Tenerife. 25.757. Número R. P. 82.789.—Tejina, Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), Sección graduada.
D. Juan Manuel González Vizcaíno.—Alfabetización provincia de Tenerife.—25,757. Número R. P. 84.796.—Barriada García Escamez (Alto) Ayuntamiento Tenerife (Tenerife).
D. José Gómez Fernández.—Antequera (Málaga).—25,757. Número R. P. 85.568.—Vélez-Málaga (Málaga).
D. Manuel Díaz Pérez.—Torrox (Málaga).—25,757. Número R. P. 85.956.—Torremolinos, Ayuntamiento Málaga (Málaga), Colegio nacional «La Paz», Unitaria 8.
D. Eugenio Olivares Calero.—Alfabetización Jaén.—25,736. Número R. P. 77.485.—Torredonjimeno (Jaén).
D. Ubaldo García Jurado.—Alfabetización provincia de Córdoba. 25,736. Número R. P. 81.116.—Pozoblanco (Córdoba).
D. Benito Manuel Roldán López.—Alfabetización provincia de Córdoba.—25,736. Número R. P. 84.438.—Córdoba.
D. Manuel García Fernández.—Maliaño (Santander).—25,561.—Muriedas, Ayuntamiento de Camargo (Santander).
D. Antonio Panero Sáez.—Gallegos del Pan (Zamora).—25,422. Aldaya (Valencia), Colegio nacional.
D. Emilio Luis Toro de Castro.—Provincia de Valladolid.—25,070. Tordesillas (Valladolid), Unietaria.
D. Gervasio A. Fernández Ruiz.—Doña Moncia (Córdoba). 25,027. Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. José Pérez Peral.—Miravalles (Vizcaya).—24,859.—Haro (Logroño), Sección Colegio nacional.
D. Ezequiel Rubio Gandía.—Mojácar (Almería).—24,810.—Garrucha (Almería), Colegio nacional «San Fernando».
D. José Luis Valín Latas.—Ormaolamendi (Guipúzcoa).—24,778. Zumárraga (Guipúzcoa), Sección graduada.
D. Carmelo Donoso de Mingo.—Provincial de Almazán (Soria).—24,741.—Alcobendas (Madrid), Sección graduada «Juan de la Cierva».
D. Juan José Hernández Vidal.—Monóvar (Alicante).—24,757.—Molinas de Segura (Murcia).
D. Vicente Beltrán Serra.—Riomar-La Cava (Tarragona). 24,736. Número R. P. 76.371.—Almazora (Castellón), Sección graduada mixta «E. Beltrán».
D. Manuel Gil Espuelas.—Bolea (Huesca).—24,736. Número R. P. 77.069.—Lérida.
D. Pedro Cabañas Pérez.—Enguidanos (Cuenca).—24,729.—Burjasot (Valencia).
D. Manuel José Parras Delmas.—Navalpino (Ciudad Real).—24,715.—Almagro (Ciudad Real), Sección graduada «Diego Almagro».
D. José Antonio González Suardiaz.—Candas (Oviedo).—24,708.—Gijón (Oviedo).
D. Antonio García López.—Arrabal de Cristo (Tarragona).—24,452. Número R. P. 61.068.—Paterna (Valencia).
D. Francisco Sánchez Quevedo.—San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas).—24,452. Número R. P. 61.622.—Arrecife (Las Palmas de Gran Canaria).
D. Salvador Barea Santiago.—Baena (Córdoba).—24,432.—Córdoba.
D. Carlos Feixa Rey.—Lérida, Patronato.—24,430.—Lérida. No consume plaza.
D. Francisco Duce Peco.—Alcover (Tarragona).—24,428. Número R. P. 54.458.—Barcelona.
D. Francisco Sáez Martínez.—Melgar de Fernamental (Burgos). 24,428. Número R. P. 55.823.—Vitoria (Alava).
D. Julio Gallo Manjón.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—24,428. Número R. P. 57.005.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana».
D. Manuel Martín López.—Fraga (Huesca).—24,426.—Fraga (Huesca), U. E. G. «Barrio Afueras».
(Huesca), U. E. G. «Barrio Afueras».
D. Jacinto Félix Muñoz Sánchez.—Serradilla (Cáceres).—24,422. Malpartida de Plasencia (Cáceres), Colegio nacional.
D. Higinio José Gutiérrez Fernández.—La Vera (Tenerife).—24,387.—Barriada García Escámez (Alto), Ayuntamiento Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
D. Diego Cano Aznar.—Balsareny (Barcelona).—24,365.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Francisco Bernabéu Ramos.—Alicante, Patronato.—24,294.—Muchamiel (Alicante), Sección graduada «El Salvador».
D. José Manuel Borrás Marcé.—Esplugas de Llobregat (Barcelona).—24,177.—San Juan Despí (Barcelona), Sección graduada «Pascual Cañís».
D. Manuel Ferreiro Garrido.—Provisional de la provincia de Pontevedra.—24,112.—Sotomayor (Pontevedra), Unitaria.
D. Eusebio Salinas Monclús.—Provisional de Viladecáns (Barcelona).—24,005.—Barcelona.
D. Fernando Barberá Rubert.—Aitana (Castellón).—23,960. Número R. P. 62.873.—Almazora (Castellón), Sección graduada «Doctor Herrando».
D. Julián Poyato Luna.—Carcabuey (Córdoba).—23,960. Número R. P. 66.327.—Córdoba.
D. Isaac López Picazo.—Quintanar del Rey (Cuenca).—23,958. Tarazona (Albacete), Sección graduada.
D. Jesús García Mesa.—Ablaña (Oviedo).—23,952.—Gijón (Oviedo).
D. Jesús Ciria Heras.—Barcelona, Patronato.—23,950. Número R. P. 52.001.—Barcelona. No consume plaza.
D. Francisco Gil Masip.—Ahín (Castellón).—23,950. Número R. P. 59.525.—Villarreal (Castellón).
D. Juan Manuel Vila Sampedro.—Seijas-Filgueira (La Coruña). 23,950. Número R. P. 59.691.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional.
D. Salvador Pérez Blasco.—Náquera (Valencia).—23,950. Número R. P. 59.925.—Burjasot (Valencia).
D. Matías Márquez García.—Almoguera (Guadalajara).—23,950. Número R. P. 60.033.—Cullera (Valencia).
D. José Cruz Alvarez.—La Cisnera (Tenerife).—23,950. Número R. P. 60.726.—Barriada García Escámez (Alto), Ayuntamiento Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
D. Antonio Calvo Moya.—Moraleda de Zafayona (Granada).—23,950. Número R. P. 61.730.—Vélez-Málaga (Málaga).
D. Francisco González Ramos.—Icod El Alto (Tenerife).—23,950. Número R. P. 60.758.—San Andrés, Ayuntamiento de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife). Sección graduada.
D. Francisco Antón Planelles.—Cabra de Santo Cristo (Jaén).—23,950. Número R. P. 61.016.—Ubeda (Jaén).
D. Lidio Ronco González.—Rágama (Salamanca).—23,948.—Villavieja de Yeltes (Salamanca). Grupo escolar.
D. Joaquín Martínez Rodríguez.—Gádor (Almería).—23,942. Roquetas de Mar (Almería). Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D. Fernando Alcaide Maestre.—Alfabetización provincia de Barcelona.—23,813.—Barcelona.

D. Valeriano Durán Rubio.—Cambrón (Cáceres). 23,797.—Cañamero (Cáceres). Sección graduada.
D. Pascual Iglesia Casado.—Corral de Almaguer (Toledo).—23,736. Número R. P. 83.351.—Vallecas (Madrid).
D. José Campos Montalvo.—Mesía (La Coruña).—23,736. Número R. P. 81.541.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional.
D. José Almarcha Nicolás.—Noguericas de Archivel (Murcia). 23,736. Número R. P. 82.376.—Molina (Murcia).
D. Rafael Fernández Benítez. — El Garrobo (Sevilla). — 23,708. Número R. P. 69.981.—Sevilla.
D. José Antonio Bisbal Peris. — Jalonce (Valencia). — 23,708.—1.648, oposición 61.—Burjasot (Valencia).
D. Alfonso García Calvo. — Arrieta (Vizcaya). — 23,706.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. Antonio Mayayo Jiménez. — Barcelona, Patronato. — 23,673.—Barcelona. No consume plaza.
D. Jesús Torres Sánchez. — Hospitalet de Llobregat (Barcelona). 23,671.—Barcelona.
D. Enrique García Lorenzo. — Gedrez (Oviedo). — 23,599.—Gijón (Oviedo).
D. Tertuliano Mulero de Paz.—Bolaños de Campos (Valladolid). 23,507.—Tordesillas (Valladolid). Unitaria.
D. Angel Díaz Zamorano.—Provisional de Madrid.—23,472.—Vallecas (Madrid).
D. Ernesto Carchano Ivorra. — Llosa de Ranes (Valencia). — 23,454.—Alcoy (Alicante).
D. Mario Arráez López. — Fuente Alamos (Albacete). — 23,452/61.404.—Almansa (Albacete).
D. Lázaro Sánchez González. — Fermoselle (Zamora). — 23,452. Número R. P. 61.679.—Córdoba.
D. Severino Antonio Alonso Semoano.—La Carriona (Oviedo).—23,386.—Bilbao (Vizcaya).
D. Manuel Gómez González.—San Pedro Olleros (León).—23,339. Sabadell (Barcelona).
D. Serafín Onofre Argüelles Sánchez.—Provisional de La Calzada-Cerillero (Oviedo).—23,313.—Gijón (Oviedo).
D. Pedro del Corral Vallejo.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—23,280.—Ceuta.
D. José Reviriego Reviriego. — Arroyo-Malpartida (Cáceres).—23,276.—Malpartida de Cáceres (Cáceres). Sección graduada.
D. Adolfo Martínez Miguel.—La Almunia (Barcelona.—23,264.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «San Ildefonso».
D. Ignacio Rivera Ruiz.—La Aparecida (Alicante).—23,106.—La Murada-Los Vicente, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). Sección graduada.
D. Samuel Garrido Juan.—Alquerías Niño Perdido (Castellón). 23,007. Número R. P. oposición 1953.—Villarreal (Castellón).
D. Félix Carriles Díaz. — Luces (Oviedo). — 23,007. Número Registro Personal 60.302.—Gijón (Oviedo).
D. Andrés Picazo González. — Aras de Alpuente (Valencia).—23,007. Número R. P. 80.120.—Casas Ibáñez (Albacete). Sección graduada.
D. Pablo Trujillo Ateca.—Rada (Santander). — 22,960. Número Registro Personal 62.540.—Laredo (Santander). Colegio nacional.
D. José Rafael Linares Delgado.—El Viso (Córdoba). — 22,960. Número R. P. 63.239.—Córdoba.
D. Juan Jesús Mora Plaza.—Almogía (Málaga). — 22,960. Número R. P. 64.190.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Sección graduada.
D. Francisco Calvo Martos.—Peal de Becerro (Jaén).—22,960. Número R. P. 64.235.—Sabadell (Barcelona).
D. Miguel Angel Muriel Regodón.—Almaraz (Cáceres).—22,960. Número 64.448.—Malpartida de Cáceres (Cáceres), Sección graduada.
D. Fernando Hidalgo León.—Otivar (Granada).—22,960. Número 64.452.—Pinos Puente (Granada), Und. Colegio nacional.
D. Pedro Laurentino Sánchez y Romo de Arce.—Rielves (Toledo).—22,960. Número 65.427.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), Sección graduada.
D. Nicolás Martínez Andrea.—Mangraners (Lérida).—22,960. Número 67.856.—Lérida.
D. Eladio Sánchez Martín.—Castillejo de Martín (Salamanca).—22,958. Número R. P. 62.175.—Vallecas (Madrid).
D. Salvador González Díaz Llanos.—Santa Catalina (Tenerife).—22,958. Número 62.824.—Taco, Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), Sección graduada «San Luis Gonzaga».
D. Francisco Maya Carrasco.—Encinasola (Huelva).—22,958. Número 66.371.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Rafael Jiménez Sánchez.—Aljaraque (Huelva).—22,958. Número 67.541.—Huelva.
D. Rafael Jiménez Martín.—Bejarín (Granada).—22,956.—Cogollos Vega (Granada), Und. Sección graduada.
D. José Zaragoza Sánchez.—El Raiguero (Alicante).—22,950.—Villajoyosa (Alicante), Sección graduada «José Antonio».
D. Francisco Cabrera González.—Roquetas de Mar (Almería).—22,926.—Huelva.
D. José Antonio Tarilonte Díez.—Moradillo de Roa (Burgos).—22,922.—Barcelona.
D. José Romero Muñoz.—Vallirana (Barcelona).—22,827.—Barcelona.
D. Ezequiel Navarro Mira.—Alfabetización de la provincia de Alicante.—22,820. Número R. P. 92.471.—Elda (Alicante).
D. Emilio Ferrández Javaloyes.—Alfabetización de la provincia de Alicante.—22,820. Número 94.098.—Campello (Alicante), Colegio nacional «Rafael Altamira».
D. Francisco Arredondo Arredondo.—Alfabetización de la provincia de Granada.—22,820. Número 96.018.—Pinos Puente (Granada.
D. Federico Oliveros Hernández.—Villafranca (Barcelona).—22,808.—Barcelona.
D. José López Somoza.—Oyanco (Oviedo).—22,757. Número R. P. 81.002.—Gijón (Oviedo).
D. Vicente García Vives.—Puebla Larga (Valencia).—22,757. Número 82.413.—Oliva (Valencia).
D. Alejandro Tejero Escribano.—Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia).—22,750.—Avilés (Oviedo).
D. Telmo Eiriz López.—Puentedeume (La Coruña).—22,738.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D. Julián Grande Acebrón.—Ossa de Montiel (Albacete).—22,736. Número R. P. 74.979.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. José María Aranda Rodríguez.—Pollos (Valladolid).—22,736. Número 79.528.—Rentería (Guipúzcoa).
D. Francisco José García Velasco.—Céspedes (Córdoba).—22,736. Número 79.878.—Córdoba.
D. Manuel Pinar Villegas.—El Gimenado (Murcia).—22,736. Número 84.581.—Cieza (Murcia).
D. Manuel Isaac López Rojo.—Sotillo (Zamora).—22,736. Número 92.122.—Benavente (Zamora).
D. Gonzalo Hurtado Fernández.—Dehesas Viejas (Granada).—22,729. Número R. P. 68.840.—Pinos Puente (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Joaquín Navarro Mendiara.—Siresa (Huesca).—22,728. Número 69.314.—Sabadell (Barcelona).
D. José Luis Labandibar García.—Corera (Logroño).—22,729. Número 69.624.—Haro (Logroño), Sección Colegio nacional.
D. Miguel Aranda Gálvez.—Humilladero (Málaga).—22,729. Número 70.705.—Leganés (Madrid), graduada mixta «Numancia».
D. Juan Ramón Hortelano Reyes.—La Caleruela (Jaén).—22,729. Número 70.854.—Santo Tomé (Jaén), Unitaria graduada «Ntra. Señora de los Remedios».
D. Francisco Menduiña Gatnau.—Andorra la Vieja (Lérida).—22,729. Número 70.876.—Barcelona. No consume plaza.
D. Eloy Sánchez Gozalo.—El Repilado (Huelva).—22,729. Número 70.909.—Madroñera (Cáceres), Sección graduada.
D. Andrés Castán Berdonce.—La Cardenchosa (Córdoba).—22,729. Número 70.926.—Córdoba.
D. José Jurado Llamas.—Sierra de Montilla (Córdoba).—22,729. Número R. P. 72.358.—Montilla (Córdoba).
D. Gerardo Pérez Avilés.—Montefrío (Granada).—22,729. Número 73.198.—Montefrío (Granada), Unid. Colegio nacional.
D. Dionisio García Velasco.—Quintana del Pidio (Burgos).—22,729. Número 73.836.—Barcelona.
D. Ignacio Nogueroles Lloret.—Villajoyosa-Secanet (Alicante), Patronato.—22,729. Número 74.104.—Villajoyosa (Alicante). No consume plaza.
D. Ismael Fumanal Rivera.—Provincial de Graus (Huesca).—22,729. Número 92.202.—Graus (Huesca), Unitaria E. G.
D. Juan Antonio Orti Pedra.—Pratdip (Tarragona).—22,729. Número 92.257.—Vinaroz (Castellón).
D. Juan Morales Pulido.—Arroyomolinos de León (Huelva).—22,722. Número R. P. 71.443.—Mérida (Badajoz).
D. Gabriel Cuevas Guzmán.—Fiñana (Almería).—22,722. Número 71.672.—Fiñana (Almería), Colegio nacional «General Saliquet».
D. Juan Cuerda Sarrión.—Castaño del Robledo (Huelva).—22,722. Número 73.851.—Crevillente (Alicante).
D. José Peregrina Martín.—Algarinejo (Granada).—22,713.—Durcal (Granada), Und. Colegio nacional.
D. Lutgardo García Fuentes.—Puebla de los Infantes (Sevilla).—22.708. Número R. P. 68.876.—Sevilla.
D. Manuel Fernández Nieto.—Provincial de Zamora.—22,708. Número 68.914.—Toro (Zamora), Agrupación und.
D. José Joaquín Macías Llorente.—La Puñoleta (Sevilla).—22,708. Número 69.074.—Camas (Sevilla).
D. Manuel Villadeamigo Blas.—Calañas (Huelva).—22,708. Número 69.911.—Valverde del Camino (Huelva).
D. Pedro Negrín Romero.—El Castillo de las Guardas (Sevilla). 22,708. Número 70.350.—Cádiz.
D. Antonio Barrio Mateos.—Santa Cristina de la Polvorosa (Zamora).—22,708. Número 70.697.—Barcelona.
D. Francisco Figueira Luis.—Sofuentes (Zaragoza).—22,708. Número 71.242.—Caspe (Zaragoza), Colegio nacional «C. Caspe».
D. Pedro Antonio Sánchez y Sánchez.—Pedroso (Logroño).—22.708. Número 72.587.—Torreagüera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Luis Vila Ferrero.—San Miguel del Valle (Zamora).—22,708. Número R .P. 72.998.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Menor Salas.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato.—22,708. Número R. P. 73.778.—Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
D. Santos Morán García.—Provisional de Bembibre (León).—22,708. Número R. P. 74.334.—Ponferrada (León). Forzoso.
D. Alberto Alvarez Mallo.—Bustillo de Cea (León).—22,708. Número R. P. 74.422.—Villablino (León), Agrupación escolar.

D. Juan José García Matilla.—Villamediana (Palencia).—22,708. Número R. P. 74.510.—Marbella (Málaga), Colegio nacional «Hermanos Gil Muñiz.

D. José Villena Molina.—Padul (Granada).—22,708. Número del Registro de Personal 74.557.—Lanjarón (Granada), Unidad graduada.

D. José Luis Navarro Juan.—Guiamets (Tarragona).—22,708. Número R. P. 74.731.—Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unidad sección graduada «San Jaime».

D. Eduardo Ferri Martínez.—Llusá de Vall (Barcelona), Patronato.—22,708. Número R. P. 92.130.—Barcelona.

D. Luis Bermejo Ramírez.—Salvatierra de Esca (Zaragoza).—22,708. Número R. P. 92.153.—Sabadell (Barcelona).

D. José Luis Elena García.—Iznajar (Córdoba), Patronato.—22,661.—Iznajar (Córdoba), Sección graduada mixta «Nuestra Señora de la Piedad».

D. Marino Muñoz Castelló. — Villamanrique (Ciudad Real). — 22,647.—Arganda del Rey (Madrid), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Milagrosa».

D. José Fragoso Lucas.—La Nava de Santiago (Badajoz).—22,640.—Torreorgaz (Cáceres), Sección graduada.

D. Luis Vilaplana Vitoria.—Cocentaina (Alicante).—22,452.—Alcoy (Alicante).

D. Sebastián Soler Sánchez.—Alcó (Tarragona).—22,460.—Beniel (Murcia), Colegio nacional.

D. José Plazas Balaguer.—Bechi (Castellón).—22,428. Número del Registro de Personal 54.918.—Burriana (Castellón).

D. Cipriano González Martín.—Puente del Arzobispo (Toledo).—22,428. Número R. P. 56.068.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Colegio nacional mixto «Francisco Carrillo».

D. Manuel Sierra Sánchez.—Dos Hermanas (Sevilla).—22,428. Número R. P. 56.569.—Barcelona.

D. José María Méndez Valencia.—Riomolinos (Orense).—22,428. Número R. P. 56.580.—Bilbao (Vizcaya).

D. Eduardo Díez Balsa.—San Sadurni de Noya (Barcelona).—22,426. Número R. P. 54.785.—Barcelona.

D. Manuel Mars. Pedra.—Alcalá de Chisvert (Castellón).—22,426. Número R. P. 55.990.—Benicarló (Castellón).

D. Lucas Moral Molinero.—Villafranca (Segovia).—22,422.—Carbonero el Mayor (Segovia). Colegio nacional.

D. Juan Marín Durán.—Lucena (Córdoba).—22,181.—Coín (Málaga).

D. Jesús Vázquez Saco.—Procede de la provincia de Lugo.—22,063.—La Guardia (Pontevedra), Sección graduada.

D. Enrique Morato Alguacil.—Montesquiu (Barcelona).—22,027.—San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección graduada «Carmen Polo de Franco».

D. Cristóbal Ramírez Gutiérrez.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—22,056.—Barriada Bellavista, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).

D. Eduardo Miguel Parra.—Provisional de Santander.—22,018.—Torrelavega (Santander). Forzoso.

D. Lucio Repiso Palomo.—Villanueva del Rosario (Málaga).—21,952. Número R. P. 51.944.—Antequera (Málaga).

D. José Luis Martínez Sebastián.—Arrigorriaga (Vizcaya), Patronato.—21,952. Número R. P. 52.398.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

D. Rafael Colomer Alsina.—Riera de Dalt (Barcelona).—21,952. Número R. P. 52.531.—Barcelona.

D. Miguel Herrero García.—Alange (Badajoz).—21,952. Número del R. P. 52.776.—Mérida (Badajoz).

D. José Antonio Hernández de Martín y Ventero.—Fuensalida (Toledo).—21,950. Número R. P. 59.564.—Leganés (Madrid), Graduada mixta «Numancia».

D. Félix de la Viuda Marijuán.—Provisional de Epila (Zaragoza). 21,950. Número R. P. 59.669.—Arnedo (Logroño), Sección Colegio nacional.

D. Antonio Santana Diepa.—Tamaraceite (Las Palmas).—21.938. Las Palmas de Gran Canaria.

D. Lucio González Resa.—Ceuta.—21,924.—Alcoy (Alicante).

D. José Bañeres Rocamora.—Cornellá (Barcelona).—21,820.—Barcelona.

D. Bautista Mus Melchor.—La Cava (Tarragona).—21,775.—Vall de Uxó (Castellón).

D. Vicente Torres Sancho.—Canet lo Roig (Castellón).—21,757. Número R. P. 80.388.—Vinaroz (Castellón).

D. Ramón Navarro Bonet.—Cinctorres (Castellón).—21,757. Número R. P. 85.111.—Jeresa (Valencia).

D. Jerónimo Roldán Malo.—Ubeda Jaén.—21,729.—Ubeda (Jaén). No consume plaza.

D. Manuel Ruiz Padrón.—Mogán (Las Palmas).—21,619.—Guiz (Las Palmas), Agrupación escolar.

D. Antonio Pérez Gutiérrez.—Pantoja (Toledo).—21,591.—Bargas (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Manuel González González.—Tigalate (Tenerife).—21,588.—Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

D. Felipe Fraile Alonso.—Provisional de Padilla de Arriba (Burgos).—21,507.—Miranda de Ebro (Burgos).

D. Ramón Gomis Sirvent.—Algoda (Alicante).—21,452.—Muchamiel (Alicante), Sección graduada mixta «El Salvador».

D. Manuel Delgado Obrero.—Procedente de la provincia de Jaén. 21,445.—Linares (Jaén). Forzoso. No solicitó.

D. Adolfo Ortega García.—Pineda Trasmonte (Burgos).—21,422. Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».

D. Joaquín Millán Martínez.—Torás (Castellón).—21,341.—Alcacer (Valencia), Unidad Agrupación mixta.

D. Francisco Jiménez Quintero.—Santa Fe de los Boliches (Málaga).—21,285.—Antequera (Málaga).

D. José Luis Fagoaga González.—Onteniente (Valencia).—21,284. Paterna (Valencia).

D. Feliciano Segura Cuadrado.—Barcelona, Patronato.—21,282.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».

D. José Muñiz Beltrán.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—21,278.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. José Luis de Miguel Alonso.—Santa Cruz del Valle (Burgos).—21,125.—Pradoluengo (Burgos), Unidad escolar graduada.

D. José Antonio Fuentes Manso.—Los Palacios (Sevilla).—21,049. Carrus, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».

D. Ildefonso Arrayás Mora.—Zalamea la Real (Huelva).—21,007. Lepe (Huelva), Colegio nacional «Alonso Barba».

D. Tomás Gómez Hernández.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 20,964.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D. José María Alberich Vidal.—Tarragona, Patronato.—20,960. Número R. P. 63.006.—Vilaseca (Tarragona). No consume plaza.

D. Francisco García Higuera. — Cuesta Blanca (Córdoba). — 20,960. Número R. P. 64.146.—Villarrubia, Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba), Sección graduada.

D. Arturo Arans Alvarez.—Presencio (Burgos).—20,960. Número del Registro de Personal 65.723.—Barcelona.

D. Emilio Gutiérrez Liberal.—Santiago del Campo (Cáceres).—20,960. Número R. P. 65.847.—Arroyo de la Luz (Cáceres), Colegio nacional.

D. Delfín Buján García.—Brandomil (La Coruña).—20,960. Número R. P. 65.890.—Avilés (Oviedo).

D. César Fernández Poyo.—Hormilla (Logroño).—20,960. Número R. P. 66.600.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».

D. Luis Oliva Rodríguez.—La Medida (Tenerife).—20,958.—Güimar (Tenerife), Sección graduada.

D. Antonio Collazos Moreno.—San Hipólito de Voltregá (Barcelona).—20,950.—Calamonte (Badajoz), Colegio nacional «San José».

D. Claudio Fernández Crespo.—Santa Lucía (Tenerife).—20,942. Santa Cruz de la Palma (Tenerife).

D. Francisco López Villacampa.—Puente de Sardas (Huesca).—20,839. Número R. P. 41.133.—Estación Sabiñánigo, Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca), Unidad escolar graduada.

D. José Ruiz Massa.—Cruz de los Angeles (Oviedo).—20,839. Número R. P. 41.200.—Barcelona. No consume plaza.

D. José Carballo Santos.—Puerto del Son (La Coruña).—20,806.—Pasajes Ancho, Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), Sección graduada.

D. Angel José Carballido García.—Barruelo de Santullán (Palencia).—20,799.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).

D. José María Castellano Ramos.—Borriol (Castellón).—20,792. Número R. P. 93.630.—Borriol (Castellón), Sección graduada mixta.

D. Jesús Ortún García.—Ariño (Teruel).—20,792. Número del Registro de Personal 97.252.—Fuentes de Ebro (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. Francisco Villanueva Cantó.—La Magdalena (Valencia), Patronato.—20,767.—Meliana (Valencia), Unidad graduada.

D. Antonio Rebassa Bisquerra.—Aviñó (Barcelona).—20,757. Número R. P. 71.781.—Lloseta (Baleares), Sección graduada.

D. Francisco Molina Rando.—Elda (Alicante).—20,757. Número Registro de Personal 75.559.—Melilla.

D. José Calvo Vidal.—Montaverner (Valencia).—20,757. Número del Registro de Personal 76.751.—Ollería (Valencia), Colegio nacional.

D. Tomás Pañego Palanca.—Puzol (Valencia).—20,757. Número del Registro de Personal 84.451.—Sagunto (Valencia).

D. José Antonio Carbonero Romero.—Pruna (Sevilla).—20,757. Número R. P. 85.493.—Puertollano (Ciudad Real).

D. Miguel Santos Ranchal.—Villaverde del Río (Sevilla).—20,757. Número R. P. 92.273.—Alcaracejos (Córdoba), Sección graduada «Nuestra Señora de Guía».

D. Esteban Montesinos Montón.—Chelva (Valencia).—20,750.—Villar del Arzobispo (Valencia), Unitaria.

D. José A. Lozano Valero.—Elanchove (Vizcaya).—20,736. Número R. P. 74.879.—Jávea (Alicante), Colegio nacional «Vicente Tena».

D. José Jiménez Benito.—Burgohondo (Avila).—20,736. Número del Registro de Personal 75.084.—Tarrasa (Barcelona), vacante de Patronato

D. José Sánchez Díaz.—Navarez de las Cuevas (Segovia).—20,736. Número R. P. 75.481.—Alcobendas (Madrid), Graduada «Juan de la Cierva».

D. Claudio Martín Sanz.—Provisional de Adrada de Haza (Burgos).—20,736. Número R. P. 75.820.—Miranda de Ebro (Burgos).

D. Manuel de Paz Abarca.—Provisional de Peñaranda de Duero (Burgos).—20,736. Número R. P. 76.932.—Lerma (Burgos), Unidad escolar comarcal.

D. Casimiro Márquez Medel.—Trebujena (Cádiz).—20,736. Número R. P. 77.032.—Trebujena (Cádiz), Sección Colegio nacional «Generalísimo Franco».

D. José María Canti Boronat.—Casarabonela (Málaga).—20,736. Número R. P. 77.178.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Restituto Martínez Martínez.—Bernedo (Alava).—20,736. Número R. P. 77.608.—Irún (Guipúzcoa).
D. Manuel Martínez Oria.—Silos de Calañas (Huelva).—20,736. Número 77.962. Lepe (Huelva), Colegio nacional «Alonso Barba».
D. José Villa Castañedo.—Vega (Oviedo).—20,736. Número del Registro de Personal 78.216.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Colegio nacional.
D. Julio Jiménez Llorente.—Monreal de Ariza (Zaragoza).—20,736. Número R. P. 78.539.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Victorio Jesús Ruiz Momblona.—Bierge (Huesca).—20,736. Número R. P. 78.736.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Juan Alonso Cañada Ortega.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—20,736. Número R. P. 79.134.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Félix Delgado Frigoso.—Abertura (Cáceres).—20,736. Número R. P. 79.248.—Zorita (Cáceres), Sección graduada.
D. José María Espinosa Martínez.—Matagorda (Cádiz), Patronato.—20,736. Número R. P. 79.289.—Puerto Real (Cádiz). No consume plaza.
D. Francisco González Fernández.—Segorbe (Castellón).—20,736. Número R. P. 80.112.—Bovolar, Ayuntamiento de Castellón (Castellón).—Sección graduada «San Agustín».
D. Armando Burón Fernández.—San Julián de Arbas (Oviedo).—20,736. Número R. P. 80.235.—La Robla (León), Agrupación escolar.
D. Matías Infante Macías.—Utrera (Sevilla), Patronato.—20,736. Número R. P. 80.406.—Utrera (Sevilla). No consume plaza.
D. Manuel Jiménez Mendoza.—Chite (Granada).—20,736. Número R. P. 80.411.—Motril (Granada).
D. Bernardo Cañibano Cimas.—San Pedro de Latarce (Valladolid).—20,736. Número R. P. 80.469.—Villalpando (Zamora), Agrupación.
D. José C. Albesa Artola.—Segorbe (Castellón).—20,736. Número R. P. 81.393.—Bovalar, Ayuntamiento de Castellón (Castellón), Sección graduada «San Agustín».
D. Saturnino Vicente Martínez.—Orcheta (Alicante).—20,736. Número R. P. 81.585.—Villajoyosa (Alicante), Sección graduada «José Antonio».
D. José García López.—Molá (Granada).—20,736. Número del Registro de Personal 8.888. Oposición 1963.—Barcelona.
D. José Jesús Puentes Madrigal.—Barca de la Florida (Cádiz).—20,736. Número R. P. 83.464.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. José María Balsells Badia.—Figuerola (Tarragona).—20,736. Número R. P. 84.187.—Alcover (Tarragona), Sección graduada.
D. Enrique Torres Molina.—Dehesas Viejas (Granada).—20,736. Número R. P. 85.383.—Motril (Granada).
D. Antonio Germán Delgado Calonge.—Almendros (Cuenca).—20,736. Número R. P. 92.293.—San Fernando de Henares (Madrid), Colegio mixto.
D. Abel García Martínez.—Retortillo (Soria).—20,736. Número del Registro de Personal 108.746.—Vitoria (Alava).
D. Manuel Vilan Báez.—Gibraleón (Huelva), Patronato.—20,729. Número R. P. 76.853.—Gibraleón (Huelva), Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
D. Antonio Darriba Pontón.—Cervatos de la Cueza (Palencia).—20,729. Número R. P. 79.221.—Bilbao (Vizcaya).
D. Antonio Gallardo Garrido.—Villanueva de Arriba (Palencia). 20,729. Número R. P. 80.598.—Sabadell (Barcelona).
D. Arturo Martín Fonseca.—Provisional de Contrueces (Oviedo). 20,729. Número R. P. 80.854.—Avilés (Oviedo).
D. Rafael Miguel Prieto.—Los Badalejos (Cádiz).—20,729. Número R. P. 92.302.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José Luis Cantero Lázaro.—Almansa (Albacete).—20,722. Número R. P. 77.899.—Almansa (Albacete).
D. Severiano Mateos Sánchez.—Monsagro (Salamanca).—20,722. Número R. P. 78.190.—Pasajes Ancho, Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), Graduada mixta.
D. Demetrio Simón Simón.—Constantina (Sevilla), Patronato.—20,715.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D. Alfredo Alonso Ramírez.—Las Palmas de Gran Canaria.—20,709.—Telde (Las Palmas.
D. Abilio Ruiz Villar.—Gallegos del Campo (Zamora).—20,673.—Alcobendas (Madrid), Graduada «Juan de la Cierva».
D. Manuel Vázquez Seco.—Ciempozuelos (Madrid).—20,596.—Leganés (Madrid), Graduada mixta «Numancia».
D. José María Pabán Mazana.—Campo (Huesca).—20,594.—Barcelona.
D. Salvador Silvestre Herrero.—Eslida (Castellón).—20,562.—Villavieja (Castellón), Graduada mixta.
D. Joaquín Segovia Sancher.—Vélez-Blanco (Almería).—20,540.—Níjar (Almería), Colegio nacional.
D. José Antonio Villalba Marín.—Azuel (Córdoba).—20,514.—Carrus, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D. Francisco Hernández Vegazo.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—20,507.—Barcelona.
D. Luis Arnedo Alvarez.—San Vicente de la Sonsierra (Logroño).—20,507. Número R. P. 20.507.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Luis Corral López.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—20,507. Número R. P. 83.285.—Puente Genil (Córdoba).
D. Manuel Peral Blanco.—Oñate (Guipúzcoa).—20,507. Número del Registro de Personal 84.633.—Olmedo (Valladolid), Unidad Agrupación escolar.
D. Rayl Gutiérrez Armas.—Las Portelas (Tenerife).—20,507. Número R. P. 85.609.—La Matanza de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), Unidad escolar.
D. Manuel Pérez Martínez.—Algadefe (León).—20,500. Número del Registro de Personal 79.612.—Los Corrales (Santander), Sección graduada.
D. Angel Colliga López.—Aldea del Fresno (Madrid).—20,500. Número R. P. 81.121.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Eugenio Díaz Pablos.—Nerva (Huelva).—20,500. Número del Registro de Personal 81.236.—San Fernando de Henares (Madrid), Colegio nacional mixto
D. Carlos Cordero Barroso.—Valdecaballeros (Badajoz).—20,500. Número R. P. 82.073.—Guadalupe (Caceres), Graduada.
D. Florencio Sánchez Villa.—Provisional de Salamanca.—20,500. Número R. P. 85.286.—Valdelacasa de Tajo (Caceres), Graduada.
D. Tomás Rendo Domínguez.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).—20,500. Número R. P. 86.534.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D. Mariano Sotoca Sotoca.—Escorredor (Alicante).—20.493. Número R. P. 84.543.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D. Felipe Domingo Merino. — Olocay (Valencia). — 20,450.—San Fernando de Henares (Madrid).—Colegio nacional mixto.
D. Gonzalo Carrascosa Sierra.—Provisional de Madrid.—20,437. Número R. P. 87.248.—Leganés (Madrid), Graduada mixta «Numancia». Forzoso. No solicitó.
D. Miguel Badia Marín.—Provisional de Burjasot (Valencia).—20,437. Número R. P. 93.073.—Picaña (Valencia), Grupo mixto.
D. Ramón Muñoz Moledo.—Santa María de Tebra (Pontevedra). 20,430.—Cangas (Pontevedra), Sección graduada.
D. José Luis Alvarez Jiménez.—Navalperal de Pinares (Avila).—20,428. Número R. P. 56.341.—Sabadell (Barcelona).
D. Pedro Navarro Jiménez.—Mazarrón (Murcia).—20,428. Número R. P. 56.628.—Totana (Murcia).
D. Fermín Díez-Tino de la Mata.—Castelló Ampurias (Gerona). 20,250.—Cádiz, Patronato.
D. Juan B. Mateos Fernández.—Zamayor (Salamanca).—20,243. Acebo (Cáceres), Graduada.
D. Melitón Marín Navarro.—Cáñar (Granada).—20,222.—Guadix (Granada).
D. Angel Cacho Victorio.—Provisional de Ceuta.—20,201.—Ceuta.
D. José María Cendrós Solé.—Bellmunt de Ciurana (Tarragona). 20,007.—Reus (Tarragona).
D. Felipe Pons Piquer.—Excedente provincia de Ceuta.—20,000. Bovalar, Ayuntamiento de Castellón (Castellón), Graduada mixta «San Agustín».
D. Fernando Amela Escuriola.—Pla del Arch (Castellón).—19,960.—Cabanes (Castellón), Graduada mixta.
D. Antonio Lineros Valverde.—Moguer (Huelva).—19,952.—Huelva.
D. Antonio Ferrer Mulet.—Daimuz (Valencia).—19,950. Número del Registro de Personal 60.597.—Jávea (Alicante), Colegio nacional «Vicente Tena».
D. Esteban Cabrera Velázquez. — Tinajo (Las Palmas). — 19,950. Número Registro Personal 60.788.—Arrecife (Las Palmas).
D. Luis García Romero.—Alfabetización provincia de Guadalajara. — 19,942. — Sigüenza (Guadalajara) Agrupación escolar mixta.
D. José Tallón Alcalá.—Tarquinales (Murcia).—19,940.—Camas (Sevilla).
D. Felicísimo Peral Vaquero.—Mesegar de Corneja (Avila).—19,936.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Colegio nacional mixto «Francisco Carrillo».
D. Miguel Muñoz Hornero.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).—19,930.—Coín (Málaga).
D. Vicente Martínez Burgos.—Villarejo (Burgos).—19,792. Número R. P. 92.781.—Miranda de Ebro (Burgos).
D. Mauricio Ledesma Matas.—Fontanarejo (Ciudad Real).—19,972. Número R. P. 95.404.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Agustín Sanz».
D. José Antonio Barrios Rull.—Paterna del Río (Almería).—19,792. Número R. P. 97.232.—Adra (Almería).
D. Jacinto R. Magdaleno Magdaleno.—Espejo (Alava).—19,792. Número R. P. 97.311.—Vitoria (Alava).
D. Félix Viguera Revilla.—Guadalcanal (Sevilla).—19,785. Número R. P. 85.344.—Badalona (Barcelona).
D. José María López Sanvicente López.—Villanueva de San Juan (Sevilla).—19,785. Número R. P. 92.969.—Miranda de Ebro (Burgos).
D. Francisco González Sesarino.—Alfabetización provincia de Jaén.—19,757.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Jesús Pérez García.—Vilviestre del Pinar (Burgos).—19,722. Iscar (Valladolid), Unitaria.
D. Alvaro Mayoral Letón.—Espinosa de Henares (Guadalajara). 19,594. Número R. P. 69.570.—San Fernando de Henares (Madrid), Colegio nacional.
D. Ricardo Gómez Soria.—La Losilla-Villena (Alicante).—19,594. Número R. P. 70.039.—Novelda (Alicante), vacante de Patronato.

D. Alberto Cuesta Fernández.—Provisional de Puebla de los Infantes (Sevilla).—19,594. Número R. P. 70.109.—Puebla de los Infantes (Sevilla), Colegio nacional.

D. José Sáez Coca.—Alcutar (Granada).—19,594. Número del Registro de Personal 70.302.—Dúrcal (Granada), Colegio nacional.

D. Blas Sempere Serra.—Fanzara (Castellón).—19,594. Número del Registro de Personal 71.128.—Almazora (Castellón), Sección graduada «Doctor Herrando».

D. Ernesto Saez Ibañez.—Gumiel de Hizán (Burgos).—19,594. Numero R. P. 72.196.—Bilbao (Vizcaya).

D. Urbano Rangel Marín.—La Bazana (Badajoz).—19,594. Número R. P. 72.532.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).

D. Juan de Mata Rodrigo Moro.—Provisional de Huelva.—19,590. Huelva.

D. Juan Miguel Martínez Góngora.—Alhama de Granada (Granada).—19,588.—Utrera (Sevilla).

D. Cándido Mariña Gómez.—Pobla de Segur (Lérida).—19,577.—Barcelona.

D. Manuel Corral de la Fuente.—Madrid.—19,572.—Pinto (Madrid), Grupo escolar «Onésimo Redondo».

D. Ricardo Pérez Jiménez.—Zarra (Valencia).—19,561.—Silla (Valencia), Agrupación «Luis Vives».

D. Joaquín Ríos Gil.—Pedro Andrés (Albacete).—19,540.—Cieza (Murcia).

D. Máximo Eguizábal Eguizábal.—Lyuando (Alava).—19,486.—Miranda de Ebro (Burgos).

D. Antonio Blázquez Mateos.—El Madroño (Sevilla).—19,472. Alcalá de Guadaira (Sevilla).

D. Ramiro Martínez Vázquez.—Aljón (Pontevedra).—19.465.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

D. Francisco Esteban Alegre.—Albarracín (Teruel).—19,438.—Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Colegio nacional «Barrio del Cristo».

D. Cesáreo Morón Pinel.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real). 19,393.—Escalonilla (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Adolfo Lafarga Escuín.—Provisional de la provincia de Zaragoza.—19,339.—Caspe (Zaragoza), Colegio mixto «C. Caspe».

D. Julián Carrión Sebastián.—La Graya (Albacete).—19,320.—Hellín (Albacete).

D. Antonio Torrado Solís.—Olmeda de las Fuentes (Madrid).—19,277.—Pinto (Madrid), Grupo escolar «Onésimo Redondo».

D. Félix Lumbreras Zamora.—Zahara de los Atunes (Cádiz).—19,272.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Colegio nacional mixto «Francisco Carrillo».

D. Francisco Hernández Beltrán.—Caudete (Albacete).—19,271. Santomera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.

D. Pedro Castelló Herreros.—Dehesa del Val (Albacete).—19,260. Santa Pola (Alicante), Colegio nacional «Virgen de Loreto».

D. Jesús Angel López Mazuque.—Monzón (Huesca).—19,203.—Almudévar (Huesca), Grupo escolar.

D. Felipe Prieto García.—Viobes (Oviedo).—19,154.—Avilés (Oviedo).

D. José Luis López García.—Moral de Hornuez (Segovia).—19,082. Galapagar (Murcia), Sección graduada.

D. Angel Fernández López.—Procede de la provincia de Madrid. 19,049.—San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Grupo escolar mixto «Carmen Cabezulo». Forzoso. No solicitó.

D. Francisco Hernández Ramos.—Procede de la provincia de Madrid.—18,979.—Arganda del Rey (Madrid), Agrupación graduada mixta «Nuestra Señora de la Milagrosa». Forzoso. No solicitó.

D. Eduardo de la Peña Pérez.—Provisional de Avilés (Oviedo).—18.960. Número R. P. 62.678.—Finisterre (La Coruña), Agrupación escolar, forzoso.

D. José Manuel del Alamo Ortiz.—Motrico (Guipúzcoa).—18,960. Número R. P. 62.799.—Barcelona.

D. Antonio Añoro Ordás.—Pozán de Vero (Huesca).—18,960. Número R. P. 65.061.—Barcelona.

D. Francisco Carabal Bernat.—Harines (Valencia).—18,960. Número R. P. 65.775.—Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Colegio nacional «Barrio del Cristo».

D. Ramón Larraona Senz.—Artesa de Segre (Lérida).—18,960. Número R. P. 65.916.—Graus (Huesca), Unidad escolar graduada.

D. Antonio Jacinto Calvo Martos.—Peal de Becerro (Jaén).—18,960. Número R. P. 66.145.—Sabadell (Barcelona).

D. Augusto Santos Amarillas.—Campo Lugar (Cáceres).—18,960. Número R. P. 67.251.—Navalcarnero (Madrid), Grupo escolar «Carlos Ruiz».

D. José Antonio Vozmediano Redal.—Pedro Muñoz (Ciudad Real) 18,960. Número R. P. 67.282.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada «Santo Cristo de la Soledad».

D. Adolfo Camacho Cuidad.—Aldea del Rey (Ciudad Real).—18,960. Número R. P. 67.566.—Calzada de Calatrava (Ciudad Real), Sección graduada «San Ignacio de Loyola».

D. José Luis García Andrés.—Regués (Tarragona).—18,960. Número R. P. 67.581.—Barcelona.

D. Joaquín Prieto Cruz.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—18,942. Número R. P. 83.439.—Alburquerque (Badajoz), Colegio nacional «Francisco Franco».

D. Vicente Ródenas López.—Montanejos (Castellón).—18,942. Número R. P. 83.448.—Almazora (Castellón), Sección graduada «Doctor Herrando».

D. José Luis Calle de Avila.—Rebollar (Cáceres).—18,941.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D. Francisco Porcar Forés.—Benisanet (Tarragona).—18,936. Número R. P. 63.189.—Vinaroz (Castellón).

D. Francisco Casanova López.—Balsapintada (Murcia).—18,936. Número R. P. 80.307.—Beniel (Murcia), Colegio nacional.

D. Luis Berzosa Nager.—Orcera (Jaén).—18,936. Número R. P. 81.385.—Albal (Valencia), Colegio nacional.

D. Jaime Quintana Maqueda.—Colonia Carlos Haya (Badajoz), Patronato.—18,936. Número R. P. 84.898.—Almendralejo (Badajoz). No consume plaza.

D. José Miguel Rubert Aymerica.—Almenara (Castellón).—18,932. Burriana (Castellón).

D. Cecilio Rodríguez González.—Casavieja (Avila).—18,863.—Pedro Bernardo (Avila), Agrupación escolar.

D. José Lucas Sánchez.—Los Barreros (Murcia).—18,827.—Cieza (Murcia). Vacante de Patronato.

D. Gabriel Laguna Rueda.—Chilluévar (Jaén).—18,820.—Arjona (Jaén), Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano».

D. Miguel Poza Perdomingo.—Provisional de Vilvestre (Salamanca).—18,792. Número R. P. 92.864.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. José Caro Bustillos.—Lebrija (Sevilla).—18,792. Número R. P. 94.977.—Trebujena (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco».

D. Julián Elices Hernández.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real) 18.792. Número R. P. 98.324.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. Francisco Tintoré Loscos.—Teresa (Castellón).—18,792. Número R. P. 104.197.—Almanzora (Castellón), Sección graduada «Doctor Herrando».

D. José Luis Sanz Rodrigo.—Deza (Soria).—18,785.—Cullera (Valencia).

D. Juan José Lesán Escalera.—Balaguer (Lérida).—18,743.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».

D. Felipe Ontanaya Martín de Almagro.—Villar del Pozo (Ciudad Real).—18,720.—Daimiel (Ciudad Real).

D. Rafael Rodríguez Sánchez.—Las Lagunillas (Córdoba).—18,680 Añora (Córdoba), Sección graduada «Nuestra Señora de la Peña».

D. Luis Gómez de Mera.—Zurbarán (Badajoz).—18,633.—Don Benito (Badajoz).

D. Francisco Reina Montero.—La Encinilla y El Rubio (Sevilla). 18,617.—Dos Hermanas (Sevilla).

D. Ricardo Panizo Arias.—Santa Cruz del Sil (León).—18,605.—Flores del Sil, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Colegio nacional.

D. Manuel González Gómez.—Ahillones (Badajoz).—18,598.—Camas (Sevilla).

D. Alfredo Ortigosa Cerrato.—Cútar (Málaga).—18,535.—Ceuta.

D. Ricardo Bouso Campos.—Santiago (La Coruña), Patronato.—18,428. Número R. P. 55.350.—Barcelona. No consume plaza.

D. Carlos Lasierra Otal.—Novales (Huesca).—18,428. Número R. P. 56.002.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».

D. Luis Sequeiros Tesouro.—Poulo (Orense).—18,428. Número R. P. 57.130.—Arbó (Pontevedra), Sección graduada.

D. Norberto Parera Sanzo.—Nulles (Tarragona).—18,428. Número R. P. 58.307.—Urbanización San Salvador, Ayuntamiento de Tarragona (Tarragona), Unidad graduada.

D. Alejandro García Galán.—San Esteban-Olariain (Guipúzcoa). 18,423.—Barcelona.

D. Vicente Marín Gigante.—Manuel (Valencia).—18,393.—Betera (Valencia), Colegio nacional.

D. José Rabanal Alonso.—Provisional de Bembibre (León).—18.320.—Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada (León), Agrupación escolar.

D. Valeriano M. Pageo García.—Las Anorias (Albacete).—18,296. Elda (Alicante).

D. Ricardo Bravo Elviro.—Procede de la provincia de Madrid. 18,259.—Colmenar de Oreja (Madrid), Grupo escolar mixto. Forzoso. No solicitó.

D. José Ignacio Moreno Dopico.—Los Pazos (La Coruña).—18,243. Barcelona.

D. Eulogio Sánchez Sánchez.—El Romeral (Toledo).—18,229.—Tembleque (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D. Juan Manuel Sedano Madrid.—El Melic-Almafrá (Alicante).—18,138.—Elda (Alicante). No consume plaza.

D. Matías Camacho Serrano.—Mogón (Jaén).—18,122.—Mengíbar (Jaén), Colegio nacional «Manuel de la Chica».

D. Norberto Saiz Saiz.—Chovar (Castellón).—18,042.—Burriana (Castellón).

D. Honorato Losada Zorelle.—Provisional de Barcelona.—18,014. Barcelona.

D. Angel Paredes Ponce de León.—Madrid, Patronato.—18,007.—Barcelona. No consume plaza.

D. Rafael González Rivera.—Dragonte (León).—17,952.—Villafranca del Bierzo (León), Escuela graduada.

D. Angel de Diego Miguel.—Ajalvir (Madrid).—17,950.—Número R. P. 53.854.—Galapagar (Madrid), Sección graduada.

D. Juan María Jacue Inciarte.—Urnieta (Guipúzcoa).—17,950. Número R. P. 59.813.—Rentería (Guipúzcoa).

D. Alfonso Lloréns Miró.—Alcoy (Alicante), Patronato.—17,950. Número R. P. 61.017.—Alcoy (Alicante). No consume plaza.

D. Antonio Martínez García.—Dolores (Alicante).—17,942.—Rojales (Alicante), Sección graduada.

D. Pedro Palos Carballo.—Salvaleón (Badajoz).—17,936. Número R. P. 75.989.—Huelva.
D. Juan Ferrando Rovira.—Ribesalbes (Castellón).—17,936. Número R. P. 78.819.—Villarreal (Castellón).
D. Manuel Artola Traver.—Cervera del Maestre (Castellón).—17,936. Número R. P. 80.512.—Villarreal (Castellón).
D. Martín Cerón Cerón.—Provisional de Alhama-Sierra Espuña (Murcia).—17,936. Número R. P. 84.517.—Alhama (Murcia), Colegio nacional.
D. Rodrigo Borrega Cano.—Los Guadalperales (Badajoz).—17,936. Número R. P. 85.123.—Talavera la Real (Badajoz), Colegio nacional «San José».
D. Fernando Cabeza Miguel.—Torrecilla del Pinar (Segovia).—17,931.—Bilbao (Vizcaya).
D. Remigio Fernández y Fernández.—Robledollano (Cáceres).—17,920.—Camas (Sevilla).
D. Fernando Gaona Martín.—Ayelo de Malferit (Valencia).—17,901.—Carrus, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D. Alfredo Maldonado Paniagua.—Pedro Muñoz (Ciudad Real).—17,869.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Luis Barrón Lucena.—Espejo (Córdoba), Patronato.—17,834.—Espejo (Córdoba), Agrupación escolar «San José».
D. Ramón Martínez Pozo.—Izbor (Granada).—17,827.—Orgiva (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Francisco Santiago Sánchez Luque.—Provisional de Córdoba. 17,820. R. P. 64.088.—Moriles (Córdoba), Agrupación «Nuestra Señora del Rosario».
D. Antonio Planes Martí.—Espera (Cádiz).—17,820. Número de R. P. 93.275.—Aldaya-Cuart de Poblet (Valencia), Colegio nacional «Barrio del Cristo».
D. Rafael Cansino Vázquez.—Linares de la Sierra (Huelva).—17,820. Número R. P. 93.595.—Huelva.
D. Ildefonso López Extremera.—Montefrío (Granada).—17,820. Número R. P. 94.367.—Montefrío (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Timoteo Aranda Esteban.—Zahinos (Badajoz).—17,820. Número R. P. 95.971.—Oliva de la Frontera (Badajoz).
D. Juan José Rodríguez Herrero.—Olbán (Barcelona).—17,820. Número R. P. 97.124.—Manresa (Barcelona).
D. Antonio Martínez Montero.—La Carolina (Jaén).—17,820. Número R. P. 98.929.—Andújar (Jaén).
D. Antonio Barrera Cordero.—Valle de Matamoros (Badajoz).—17,813. Número R. P. 94.820.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).
D. Angel Miñambres de León.—Requejo de Sanabria (Zamora).—17,813. Número R. P. 104.312.—Fermoselle (Zamora), Agrupación.
D. Juan Antonio Pacheco Paniagua.—Artés (Barcelona).—17,799. Número R. P. 92.466.—Ripollet (Barcelona), Sección graduada mixta «Doctor Gassó y Vidal».
D. Vicente Mora Baringo.—Puigvert de Lérida (Lérida).—17,799. Número R. P. 94.101.—Barcelona.
D. Antonio Manjón García.—Tola de Aliste (Zamora).—17,799. número R. P. 95.014.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José Ignacio Carrasco Manso.—Piedras Albas (Cáceres).—17,792. Número R. P. 92.569.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José Ramírez Olid.—Caratraca (Málaga).—17,792. Número de R. P. 92.585.—Coín (Málaga).
D. Francisco de P. Seva Sala.—Piera (Barcelona).—17,792. Número R. P. 92.595.—Orihuela (Alicante). Vacante de Patronato.
D. Diego Pérez Rivera.—Villalba del Alcor (Huelva).—17,792. Número R. P. 92.787.—Santomera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Juan Arjona y Leyva.—Los Molares (Sevilla).—17,792. Número R. P. 92.829.—Villanueva de la Concepción, Ayuntamiento de Antequera (Málaga), Graduada mixta unitaria.
D. Juan José Bermejo Cintas.—Paterna Campo (Badajoz).—17,792. Número R. P. 92.837.—Almendralejo (Badajoz).
D. Carlos Gómez de la Peña.—Navarrete (Logroño).—17,792. Número R. P. 92.858.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Carmelo Lancha Falcón.—La Naya (Huelva).—17,792. Número R. P. 93.289.—Camas (Sevilla).
D. José Castelos Paredes.—Tarrio (La Coruña), Patronato.—17,792. Número R. P. 93.297.—Barcelona.
D. José Buendía Pozo.—Paterna de Rivera (Cádiz).—17,792. Número R. P. 93.358.—Puzol (Valencia), Agrupación escolar.
D. Rafael de Benito Domínguez.—Valencia de Mombuey (Badajoz).—17,792. Número R. P. 93.478.—Almendralejo (Badajoz).
D. José Roldán Villarrubia.—Cabezamesada (Toledo).—17,792. Número R. P. 93.788.—Sonseca (Toledo), Unidad «San Juan Evangelista».
D. José Martín López.—Salorino (Cáceres).—17,792. Número de R. P. 93.810.—Torremocha (Cáceres), Graduada.
D. Jenaro González Gargallo.—La Capa (Badajoz).—17,792. Número R. P. 93.822.—Fuente de Cantos (Badajoz), Colegio nacional «Feancisco de Zurbarán».
D. Pascual Segura Herrera.—Carbavuela (Badajoz).—17,792. Número 93.912.—Camas (Sevilla).
D. Eutiquio Angel Ferrero Andrés.—Peñarroya de Tastaviús (Teruel).—17,792. Número R. P. 93.925.—Alcoy (Alicante).
D. Bernardo García Medina.—Ojén (Málaga).—17,792. Número R. P. 94.036.—Torremolinos (Málaga), Ayuntamiento de Málaga, Graduada «Carihuela».
D. Inocente Plaza Flores.—Navalfino (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 94.095.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Tomasa Gallardo».
D. Wenceslao Cañadas Sánchez.—Povedilla (Albacete).—17,792. Número R. P. 94.193.—Sabadell (Barcelona).
D. Lorenzo Jesús Fernández Molina.—Huertequelas (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 94.236.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Agustín Sanz».
D. Victoriano García Puente.—Castillo (Santander).—17,792. Número R. P. 94.448.—Guarnizo, Ayuntamiento Astillero (Santander), Unitaria.
D. Afrodisio Manuel Vaquero Gómez.—Begas (Barcelona).—17,792. Número R. P. 94.460.—Sabadell (Barcelona).
D. Rafael Rodríguez Graciano.—Genalguacil (Málaga).—17,792. Número R. P. 94.635.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional «Lope de Vega».
D. Joaquín Piriz Vellido.—Solana de Los Barros (Badajoz).—17,792. Número R. P. 94.891.—Talavera la Real (Badajoz), Colegio nacional mixto «San José».
D. José María Tibau Roca.—Roda de Bará (Tarragona).—17,792. Número R. P. 95.277.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. José Maestre Rodríguez.—Cueva de la Mora (Huelva).—17,792. Número 95.464.—San Juan del Puerto (Huelva), Colegio nacional.
D. René Martín Rodríguez.—Vega San Mateo (Las Palmas).—17,792. Número R. P. 95.666.—Güimar (Tenerife), Sección graduada.
D. Manuel González Naranjo.—Membrilla (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 95.839.—Daimiel (Ciudad Real).
D. Froilán Julio Martínez Fernández.—Besulló (Oviedo).—17,792. Número R. P. 95.940.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Juan Antonio Moreno Mateos.—La Nava (Huelva).—17,792. Número R. P. 96.114.—La Palma del Condado (Huelva), Colegio nacional.
D. Antonio Gala Jara.—Fernáncaballero (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 96.127.—Azuaga (Badajoz).
D. Victoriano Zurdo Almeida.—Urrestilla (Guipúzcoa).—17.792. Número R. P. 96.282.—Irún (Guipúzcoa).
D. Ignacio Rodríguez Robledo.—Coruña del Conde (Burgos).—17,792. Número R. P. 96.305.—Bilbao (Vizcaya).
D. Alfonso Guerrero García.—Parauta (Málaga).—17,792. Número R. P. 96.444.—Churriana, Ayuntamiento de Málaga (Málaga), Colegio mixto «Manuel Fernández».
D. Sebastián Bercero Rivares.—Velilla de Cinca (Huesca).—17,792. Número R. P. 96.472.—Ayerbe (Huesca), Unitaria escolar graduada.
D. Fernando Alemán Carrasco.—Almendralejo (Badajoz), Patronato.—17,792. Número R. P. 96.539.—Almendralejo (Badajoz). No consume plaza.
D. Francisco Rodríguez Polinario.—Cerro Negrillo (Sevilla).—17,792. Número R. P. 96.679.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional «Lope de Vega».
D. Lorenzo Prieto Fernández.—Abenajar (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 96.698.—Fernancaballero (Ciudad Real), Graduada mixta.
D. José María Ferrán Angles.—Argilaga (Tarragona).—17,792. Número R. P. 96.891.—Cambrils (Tarragona), Unidad de graduada.
D. Antonio Giménez Ortega.—Nueva Carteya (Córdoba).—17,792. Número R. P. 96.972.—Nueva Carteya (Córdoba), Colegio nacional mixto.
D. José Wenceslao San Marco.—Villarluego (Teruel).—17,792. Número R. P. 97.059.—Sástago (Zaragoza), Agrupación escolar.
D. José Antonio Cortázar Revuelta.—Calldetenas (Barcelona).—17,792. Número R. P. 97.449.—Vitoria (Alava).
D. Daniel Soler Ochoa.—Corte-Concepción (Huelva).—17,792. Número R. P. 97.465.—Camas (Sevilla).
D. Manuel Plato Chamorro.—Hinojares (Jaén).—17,792. Número R. P. 7.974.—Andújar (Jaén).
D. Pedro Vilches Reyes.—Canena (Jaén), Patronato.—17,792. Número 98.142.—Canena (Jaén), Unidad graduada.
D. Luis Sánchez Santos.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 98.506.—La Solana (Ciudad Real).
D. Luis María Santoyo Lora.—Mataporcuna (Santander).—17,792. Número R. P. 98.546.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Agustín Sanz».
D. Gabriel Sagra Raya.—Robledo-Valle (Jaén).—17,792. Número R. P. 98.662.—Santisteban del Puerto (Jaén), Unidad Colegio nacional «Bachiller Pérez Moya».
D. José Luis Quero Juárez.—Jimena (Jaén).—17,792. Número de R. P. 104.031.—Mancha Real (Jaén), Unidad Colegio nacional «Sixto Sigler».
D. Modesto de Hesús Silvero Fuentes.—Puebla de Olando (Badajoz).—17,792. Número R. P. 104.215.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Antonio Angel Bozal Benito.—Luesia (Zaragoza).—17,792. Número R. P. 104.244.—Barcelona.
D. José Javier López Garisoain.—Playa de San Juan (Tenerife). 17,792. Número R. P. 104.258.—Realejo Alto, Ayuntamiento Los Realejos (Tenerife), Sección graduada.
D. Fernando Alarcón García.—Pinarejo (Cuenca).—17,792. Número R. P. 104.267.—Benifayó (Valencia), Unidad escolar.
D. José Flores Ruiz.—Retuerta del Bullarque (Ciudad Real).—17,789.—Alcolea de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Tomasa Gallardo».

D. José Alvarez Romero.—Monte Lope Alvarez (Jaén).—17,785. Número R. P. 92.553.—Barcelona.
D. Antonio Moreno García.—Provisional de Madrid.—17,785. Número R. P. 92.589.—Colmenar de Oreja (Madrid), Grupo mixto. Forzoso, no solicitó.
D. Manuel F. Pereda de los Cobos.—El Cuervo (Sevilla).—17,785. Número R. P. 92.612.—Utrera (Sevilla).
D. Miguel Ruescas Nacas.—Ambel (Zaragoza).—17,785. Número R. P. 93,057.—Tarazona (Zaragoza).
D. Agustín Prieto Hernández.—Villaflores (Salamanca).—17,785. Número R. P. 93.248.—Sabadell (Barcelona).
D. Santiago Gómez Aparicio.—Matarrosa del Sil (León).—17,785. Número R. P. 93.317.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Abel Urueña Gutiérrez.—Olivares de Duero (Valladolid).—17,785. Número R. P. 93.445.—Puerto de Sagunto, Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
D. Diego Orzáez Fernández.—Ubeda (Jaén).—17,785. Número de R. P. 93.775.—Baeza (Jaén).
D. Basilio Galera Galera.—Solana de Torralba (Jaén).—17,785. Número R. P. 94.065.—Benalúa de las Villas (Granada), Unidad graduada.
D. José Rodríguez Polinario.—Palacios y Villafranca (Sevilla).—17,785. Número R. P. 94.164.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional «Lope de Vega».
D. Ricardo Jiménez de Blas.—Carenas (Zaragoza).—17,785. Número R. P. 94.337.—Reus (Tarragona).
D. José Miguel González Cebrián. — El Robledo (Albacete). — 17,785. Número R. P. 94.416.—La Roda (Albacete).
D. Manuel Ruano Collados.—Los Gómez (Málaga).—17,785. Número R. P. 94.516.—Nerja (Málaga), Colegio «XXV Años de Paz».
D. Manuel García Pascual.—Puebla Larga (Valencia).—17,785. Número R. P. 95.657.—Puzol (Valencia), Agrupación escolar.
D. Julio César Cerezo Mínguez.—Carme (Barcelona).—17,785. Número R. P. 95.731.—Bilbao (Vizcaya).
D. Raúl García Huesta.—Estada (Huesca).—17,785. Número de R. P. 97.226.—Tamarite de Litera (Huesca), Unidad escolar graduada.
D. Rafael Ansino Peña.—Hinojares (Jaén).—17,785. Número de R. P. 97.627.—Andújar (Jaén).
D. José Arenas Ropero. — Ventorros de San Toré (Granada). — 17,785. Número R. P. 98.728.—Loja (Granada).
D. José Antonio Gómez García.—Foudón (Almería).—17,785. Número R. P. 104.011.—Barcelona.
D. José María Batlle Tuebols.—Vilanant (Gerona).—17,785. Número R. P. 104.091.—Figueras (Gerona).
D. Antonio María Ortega Galán.—La Muela de Veger (Cádiz).—17,785. Número R. P. 104.309.—Vejer de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Azaustre Molina.—Murguía (Alava).—17,782.—Vitoria (Alava).
D. José Corral Baciero.—Vergara (Guipúzcoa).—17,778. Número R. P. 93.714.—Barcelona.
D. José A. de Castro Olmeda.—Ciempozuelos (Madrid).—17,778. Número R. P. 96.718.—La Estación, Ayuntamiento de Collado-Villalba (Madrid), Colegio nacional mixto «A. G. E. Estación».
D. Julio Prieto Alvarez.—Guareña (Badajoz).—17,778. Número R. P. 97.184.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Jesús Manuel González Iglesias.—Agüeria (Oviedo).—17,778. Número R. P. 104.196.—Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), Agrupación escolar mixta.
D. Antonio Gómez Gómez.—San Silvestre de Guzmán (Huelva). 17,771.—Gibraleón (Huelva), Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
D. Eusebio Desiderio Camacho Panadero.—Marjaliza (Toledo)—17,764. Número R. P. 94.148.—Madridejos (Toledo).
D. Severino Crespo Capilla.—Visiedo (Teruel).—17,764. Número R. P. 95.694.—Burriana Castellón).
D. Joaquín David Alvarez Zamora.—Higuera de Llerena (Badajoz).—17,759.—Don Benito (Badajoz).
D. Eduardo Gallardo Rubio.—Bormate (Albacete).—17.757.—La Roda (Albacete).
D. Víctor Montagut Sancho.—Villalba de los Barros (Badajoz).—17,750. Número R. P. 92.236.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. José Ruiz Alonso.—Castillo de Tajarja (Granada).—17,750. Número R. P. 93.952.—Almuñécar (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Joaquín Peribáñez Gil.—Azaila (Teruel).—17,750. Número de R. P. 98.334.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Enrique Cerdá Ribes.—Muro del Alcoy (Alicante), Patronato. 17,743.—Muro de Alcoy (Alicante), Graduada.
D. Manuel Pérez Mengod.—Sot de Chera (Valencia).—17,687.—Alcacer (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. José Cipriano Madrid García.—Ventorras de Balerma (Córdoba).—17,680. Número R. P. 94.939.—Bélmez (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
D. Francisco Pedraza Polonio.—El Fontanar (Córdoba), Patronato.—17,680. Número 95.831.—Montilla (Córdoba).
D. Enrique Ruiz Ortiz.—Los Villares (Jaén).—17,680. Número de R. P. 95.906.—Linares (Jaén).
D. Enrique Díaz Martín.—Icod de los Vinos (Tenerife).—17,680. Número R. P. 97.709.—Icod de los Vinos (Tenerife), Sección graduada «Sector Este».
D. José Delfín Valero y Viciano.—Algimia de Almonacid (Castellón).—17,633. Número R. P. 93.285.—Onda (Castellón).
D. Francisco Aranda Rovira.—Sisma-Elda (Alicante), Patronato. 17,633. Número R. P. 96.461.—Elda (Alicante).
D. Manuel José Cases Iborra.—Chella (Valencia).—17,625. Número R. P. 96.584.—Santa Pola (Alicante), Colegio nacional «Virgen de Loreto».
D. Eugenio de la Ossa Cuencas.—Casas de Moya (Valencia).—17,625.—Mogente (Valencia), Agrupación Mixta.
D. Vicente Flich Arambul.—Vallada (Valencia).—17,619.—Número R. P. 93.165.—Bechi (Castellón), Sección graduada mixta «Cervantes».
D. Jaime Mejías Bartolomé.—Tobed (Zaragoza).—17,619. Número R. P. 95.274.—Calatorao (Zaragoza), Agrupación escolar.
D. Miguel Victoriano Rodríguez Sanz.—Anna (Valencia).—17,619. Número R. P. 96.950.—Callosa de Segura (Alicante).
D. Rafael Alejandre Esquivel.—Ahillones (Badajoz). — 17,619. Número R. P. 97.891.—Azuaga (Badajoz).
D. Horacio Ferreras de León.—Castilfale (León).—17,612.—Número R. P. 93.593.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D. Honorino González Vaca.—Igüeña (León).—17,612.—Número R. P. 94.139.—Barcelona.
D. Andrés Ledesma Caballero.—Esparragosa del Caudillo (Badajoz).—17,598.—Cabeza del Buey (Badajoz).
D. Angel Custodio Llopes Ramos.—Cañada de Praes (Alicante). 17,594. Número R. P. 69.412.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D. Miguel Espinosa González.—El Robledo (Ciudad Real). — 17,594. Número R. P. 70.182.—Porzuna (Ciudad Real), Graduada mixta «Francisco Franco».
D. Javier Valiente Carbonero.—Castrejón (Valladolid).—17,594. Número R. P. 71.047.—Huelva.
D. Félix Gárate Ruiz.—Segura (Guipúzcoa).—17,594. Número de R. P. 71.389.—Vitoria (Alava).
D. Edistio Pascual Roque.—El Bonillo (Albacete).—17,594. Número R. P. 71.425.—Daimiel (Ciudad Real).
D. José Manuel Belmonte López.—Almáchar (Málaga).—17,594. Número R. P. 72.236.—Melilla.
D. Antonio Vicente Quiles.—Llosa de Ramos (Valencia).—17,593. Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D. Antonio Dueñas Méndez. — Badarán (Logroño). — 17,592. Vitoria (Alava).
D. Manuel Juárez Prieto.—Melgar de Abajo (Valladolid).—17,591. Vitoria (Alava).
D. Abérito Carrera Cuadrado.—Matarrosa del Sil (León).—17,588. Número R. P. 68.673.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona) No consume plaza.
d. Luis García Pérez.—Villamor de los Escuderos (Zamora).—17,588. Número R. P. 69.499.—Almendralejo (Badajoz).
D. Emilio Flores García.—Páramo del Sil (León).—17,588. Número R. P. 71.713.—Vitoria (Alava).
D. Ubaldo Padrón Brito.—Aguamansa (Tenerife).—17,586.—Tejina, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), Sección graduada.
D. Lorenzo Pérez Pérez.—Roturas de Cabañas (Cáceres).—17,584 Número R. P. 94.221.—Malpartida de Plasencia (Cáceres), Colegio nacional.
D. José Antonio Torres Villalta.—Pedro Muñoz (Ciudad Real).—17,584. Númer R. P. 97.331.—Tomelloso (Ciudad Real).
D. Rafael Atienza Fraile.—Villarrubia de los Jos (Ciudad Real). 17,584. Número R. P. 97.643.—Sigüenza (Guadalajara), Agrupación escolar mixta.
D. Angel García Alonso.—La Granja de S. V. (León).—17,542. Camas (Sevilla).
D. Manuel Pardo Alzina. — Sóller (Baleares). — 17,521. — Alayor (Baleares), Sección graduada.
D. Emilio García Gómez.—Cuevas del Sil (León).—17,519.—Villablino (León), Agrupación escolar.
D. Antonio Loscertales Rami.—Eriste (Huesca).—17,505.—Graus (Huesca), Unidad Escuela graduada.
D. Juan José Poyo González.—Amurrio (Alava).—17,486.—Vitoria (Alava).
D. Félix Muro Postigo.—Provisional de Madrid.—17,479.—Bilbao (Vizcaya).
D. Angel Varona Iglesias.—Güeñes (Vizcaya).—17,472. Número R. P. 95.693.—Bilbao (Vizcaya).
D. Germán Fernández Liberal.—Mairena del Alcor (Sevilla). — 17.472. Número R. P. 97.594.—Carlet (Valencia), Unidad escolar.
D. José Luis Andrada Barrantes.—Ahillones (Badajoz).—17.472. Número R. P. 97.817.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Pedro García Montero.—Llanito Perera (Tenerife).—17,472. Número R. P. 98.336.—Tejina, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), Sección graduada.
D. José Miguel Galán Sanz.—El Ronquillo (Sevilla).—15,465.—Camas (Sevilla).
D. Agustín Ortiz Vadilla.—Puebla del Río (Sevilla).—17,465. Número R. P. 94.608.—Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «San Sebastián».
D. Dionisio Domínguez Ruano.—La Carlota (Córdoba).—17,465. Número R. P. 94.731.—Utrera (Sevilla).
D. Jesús Vallejo Romero.—Ventas de Zafarraya (Granada).—17,465. Número R. P. 96.279.—Beniel (Murcia), Colegio nacional.

D. José Flores Flores.—Mairena del Alcor (Sevilla).—17,458. Número R. P. 95.420.—Carmona (Sevilla).
D. Juan A. Soto Córdoba.—La Rambla (Córdoba).—17,458. Número R. P. 97.081.—Ceuta.
D. Diego López González.—Bailén (Jaén).—17,458. Número de R. P. 97.474.—Ubeda (Jaén).
D. José Luis Estrada Gordillo.—Pilas (Sevilla).—15,458. Número R. P. 97.857.—Bormujos (Sevilla), Sección graduada «Padre Manjón».
D. Esteban Fernando Varela Cereijo.—Murias (Oviedo).—17,458. Número R. P. 98.95.—Cudillero (Oviedo), Sección graduada.
D. Emiliano Caballero Manzano.—Coria del Río (Sevilla).—17,452. Número R. P. 61.069.—Bétera (Valencia), Colegio nacional
D. Enrique Ibáñez Bueno.—Villarreal (Alava).—17,452. Número R. P. 61.737.—Vitoria (Alava).
D. Gregorio Anguiano Ramos.—Aldeaquemada (Jaén).—17,445.—Ibros (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
D. Sebastián Conesa Bort.—Bassach (Barcelona). — 17,437.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Miguel Carlos Rubio Lezcano.—Retuerta del Bullaque (Ciudad Real). — 17,430. Número R. P. 97.678. — Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Jesús Romero Andréu.—Olbán (Barcelona).—17,430. Número R. P. 97.917.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Alfredo Moral González.—Alloza (Teruel).—17,383. Número de R. P. 94.904.—Játiva (Valencia).
D. Valentín Gabriel Perea González.—Zalamea de la Serena (Badajoz).—17,383. Número R. P. 98.057.—Hinojosa del Duque (Córdoba).
D. José Luis Bazán López.—El Melic-Almafrá (Alicante).—17,369. Elda (Alicante).
D. Fulgencio Sánchez Morales.—Ribarroja de Ebro (Tarragona). 17,362. Número R. P. 93.807.—Bullas (Murcia), Colegio nacional.
D. José Luis Trashorras Méndez.—Lada (Oviedo).—17,362. Número R. P. 95.488.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D. José Antonio Sánchez del Pozo.—Membrilla (Ciudad Real). 17,313. Número R. P. 98.431.—Santa Olalla (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D. Pascual Ramírez Peñaranda.—El Bonillo (Albacete).—17,313. Número R. P. 98.840.—Santomera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.
D. Alvaro Torremocha Llamas.—Fresnedoso de Ibor (Cáceres). 17,306.—Barcelona. Vacante de Patronato.
D. José Cayetano Puche Gutiérrez.—Caudete (Albacete).—17,299. Número R. P. 94.371.—Yecla (Murcia).
D. Francisco Cuesta Alcántara.—Puebla de Cazalla (Sevilla).—17,299. Número R. P. 98.119.—La Victoria (Córdoba), Sección graduada «Calvo Sotelo».
D. Germán Domínguez Flores.—Zalamea de la Serena (Badajoz).—17,292.—Moraleja (Cáceres), Sección graduada.
D. Luis Cerezo Guijarro.—Lebrija (Sevilla).—17,285. Número de R. P. 96.441.—Dos Hermanas (Sevilla). Vacante de Patronato.
D. José Justo Villalba Castillo.—Villar de San Antonio (Ciudad Real). — 17,285. Número R. P. 98.151. — Puertollano (Ciudad Real).
D. Francisco Marco Palazón. — Rubí (Barcelona). — 17,268.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Gonzalo Piquero Lasheras.—Pétrola (Albacete).—17,267.—Santa Pola (Alicante), Colegio nacional «Virgen de Loreto».
D. Miguel López Sanz.—San Julián (Jaén). — 17,264. — Andújar (Jaén).
D. José Ramón Gutiérrez Cano.—Los Angeles (Alicante), Patronato.—17,257. Número R. P. 98.536.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Crescencio Aizpuru Tobalina.—Provisional de Vitoria (Alava). 17.257. Número R. P. 120.898.—Vitoria (Alava).
D. Vicente Vaquer Sbert.—Puigpoñent (Baleares).—17,250.—Felanitx (Baleares) Sección graduada.
D. Bartolomé Llorente Martínez.—Belenda (Jaén). — 17,235. — Mancha Real (Jaén), Colegio nacional «Sixto Sigler».
D. Víctor Gutiérrez Díez. — Ibarra (Guipúzcoa). — 17,222.—Villabona (Guipúzcoa), Sección graduada «Fleming».
D. José María Carrión González.—San Esteban de la Sierra (Salamanca).—17,215. Número R. P. 79.089.—La Estación, Ayuntamiento de Collado Villalba (Madrid), Colegio nacional «Estación».
D. Ponciano Málaga Sánchez.—Rioturbio (Oviedo).—17,215. Número 96.810.—San Fernando (Cádiz).
D. Ramón Menéndez Alvarez. — Provisional de La Coruña. — 17,205.—Sama, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Colegio nacional.
D. Pedro Fernández Sánchez.—Munera (Albacete).—17,194.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Jesús Moreno Vila.—Provisional de Tarazona (Zaragoza).—17,126.—Tarazona (Zaragoza).
D. Gerardo López García.—Suñe (Lérida).—17,049.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada «Santísimo Cristo de la Salud».
D. José Lorenzo López Jover.—Elda (Alicante).—17,021. Número R. P. 98.721.—Crevillente (Alicante).
D. Pedro Luis Díaz Carbonell.—Suriá (Barcelona).—17,021. Número R. P. 99.135.—Yecla (Murcia).
D. Francisco Borrás Serra.—Agres (Alicante).—17,021. Número R. P. 99.201.—Santa Pola (Alicante), Colegio nacional «Virgen de Loreto»
D. Tomás Heredia Romera.—Minas del Castillo (Sevilla).—17,014. Morón de la Frontera (Sevilla).
D. Nicolás Barreales Pacho.—Castellanos (León).—16,942. Número R. P. 78.808.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Pedro Ibáñez Navío.—Villaricos (Almería).—16,942. Número R. P. 80.045.—Guadix (Granada).
D. José Y. Chinea Méndez.—El Río (Tenerife).—16,942. Número R. P. 84.485.—Granadilla de Abona (Tenerife), Sección graduada «Maria de las Casas»
D. Alejandro Simón Amor.—Isla del Moral (Huelva).—16,942. Número R. P. 84.668.—Carmona (Sevilla).
D. Manuel Martínez Naveira.—Santa Ana Roselltio (Barcelona). 16,960. Número R. P. 62.072.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Armando Polo Vijuesa.—La Riba (Tarragona).—16,960. Número R. P. 64.991.—Sabadell (Barcelona).
D. Cardesi García Carrasco.—San Mauro (Orense).—16,960. Número R. P. 67.673.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). Agrupación. Forzoso.
D. Daniel Pérez Pérez.—Alcalá (Tenerife).—16,958.—Arafo (Tenerife), Sección graduada.
D. Mariano Santolaya Mora.—Vall de Almonacid (Castellón).—16,954.—Almenara (Castellón), Sección graduada.
D. Angel del Saz Torrijos.—El Hito (Cuenca).—16,936. Número R. P. 80.057.—Fuente de Pedro Naharro (Cuenca), Sección graduada.
D. Onesiforo Martínez Martínez.—Gotor (Zaragoza).—16,936. Número R. P. 81.275.—Calatorao (Zaragoza), Agrupación escolar.
D. Pascual Campillo Castaño.—Malcocinado (Badajoz).—16,936. Número R. P. 81.575.—Bodonal de la Sierra (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de las Flores».
D. Francisco Roselló Canales.—Orcera (Jaén).—16,936. Número R. P. 82.602.—Granollers (Barcelona).
D. Manuel Moyano López.—Arguayo (Tenerife).—16,936. Número R. P. 82.609.—Tejina, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife), Sección graduada.
D. José Martínez Rega.—Lanteira (Granada).—16,936. Número R. P. 83.089.—Guadix (Granada).
D. Eugenio Conejo Cabrera.—Villanueva de Tapia (Málaga).—16,936. Número R. P. 83.536.—Antequera (Málaga).
D. Pedro Galán Pérez.—Luque (Córdoba).—16,936. Número de R. P. 84.388.—Priego de Córdoba (Córdoba).
D. José del Aguila Ortega.—Desfontes (Granada).—16,936. Número R. P. 84.836.—Iznalloz (Granada), Colegio nacional.
D. Angel Salido Segundo.—Mogón (Jaén).—16,936. Número de Registro de Personal 85.829.—Carcagente (Valencia).
D. José Torres Molinos.—Zagrilla-Alta (Córdoba).—16,936. Número R. P. 85.951.—Cabra (Córdoba).
D. Maximino Camisón Cáceres.—Torrecillas de la Tiesa (Cáceres).—16,920.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Salvador Andújar Bautista.—Sierro (Almería).—16,869.—Mula (Murcia).
D. Juan A. Mentado Gil.—Mollet del Vallés (Barcelona).—16,848. Número R. P. 96.163.—Arucas (Palmas de Gran Canaria).
D. Vicente Hernández Sánchez.—Villamanrique (Ciudad Real).—16,848.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Jesús Pedre Lobeiras. — Arraibi (Vizcaya). — 16.827.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Manuel José Carlos Taín Ferreiro.—La Coromina (Barcelona).—16,820.—Sabadell (Barcelona).
D. Antonio García Gomínguez.—Mora la Nueva (Tarragona).—16,799.—Petrel (Alicante), Colegio nacional «Primo de Rivera».
D. Juan Montardit Cartañá.—Falset (Tarragona).—16,772.—Reus (Tarragona), Vacante de Patronato.
D. Antonio Vázquez Díaz.—Baños de Valdearados (Burgos).—16,771.—Bilbao (Vizcaya).
D. Antonio Ortiz Sánchez.—Las Mesas (Cuenca).—16,757. Número R. P. 98.986.—Campillo de Llerena (Badajoz). Sección graduada «Eulalia Pajuelo».
D. Santiago González García.—Paterna del Madera (Albacete). 16.757. Número R. P. 100.761.—Hellín (Albacete).
D. Juan Panisello Chavarría — Jesús-Tortosa (Tarragona). — 16.750.—Tortosa (Tarragona). No consume plaza.
D. Iván Montoliu Costa.—Turis (Valencia).—16,743.—Onda (Castellón).
D. Félix J. Cabañas Terroba.—Provisional de Logroño.—16,668. Salvatierra (Alava), Sección graduada.
D. Manuel Alvarez Torviso.—Provisional de San Vicente del Raspeig (Alicante).—16,623.—Altea (Alicante), Sección graduada «Francisco Franco».
D. Hilario García de Castro.—Villanueva de Alcorón (Guadalajara).—16,619.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Francisco Espejo Linares.—Encinas Reales (Córdoba).—16,594 Número R. P. 69.721.—Benamejí (Córdoba), Colegio nacional «Menéndez Pelayo»
D. Ramón Saiz-Pardo Muñoz.—Badolatosa (Sevilla).—16,594. Número R. P. 72.690.—Montilla (Córdoba).
D. José Castellón Berenguel.—Níjar (Almería).—16,594. Número de R. P. 72.935.—Sardañola (Barcelona), Unitaria número 2.
D. Hilario Borque Andrés.—Provisional de Calatayud (Zaragoza).—16,591.—Ateca (Zaragoza), Agrupación escolar.

D. José María Delgado Prieto.—Serrada (Valladolid).—16,588.—Irún (Guipúzcoa).
D. José González Losada.—El Bollo (Orense).—16,570. Número R. P. 93.717.—Gavá (Barcelona).
D. Julio Mateos Román.—Villares de Yeltes (Salamanca).—16,570 Número R. P. 95.187.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Augusto Luna Velasco.—Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).—16,570. Número R. P.98.155.—La Solana (Ciudad Real)
D. Luis de Tell González.—Las Mesas (Cuenca).—16,556.—Yepes (Toledo), Agrupación escolar mixta «García Valiño».
D. Jaime Moll Ferrándiz.—San Privat (Gerona).—16,551.—Blanes (Gerona), Sección graduada «Mosén Joan Batlle».
D. Pablo Mialdea Carrasco.—Madrid, Patronato.—16,507.—Guadarrama (Madrid). No consume plaza.
D. Luis Gómez Nicolás.—Igualada (Barcelona).—16,422.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Juan Bautista Ledesma Matas.—Provisional de Moral de Calatrava (Ciudad Real).—16,369.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), Sección graduada «José María Fuente».
D. José Benito Fernández Domínguez.—Provisional de Rubiana (Orense).—16,369.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Francisco del Rey Fernández.—Padules (Almería).—16,362.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Miguel Fernández Hernández. — Llano Negro (Tenerife). — 16.271.—Puerto de la Cruz (Tenerife), Unidad escolar «San Felipe».
D. Benamín Hernández Blázquez.—Peralejos de Abajo (Salamanca).—16,222.—La Estación, Ayuntamiento de Colado Villalba (Madrid) Colegio nacional mixto.
D. Juan Gracia Dalmay.—Alfabetización provincia de Tarragona. 26,203.—Vilaseca (Tarragona), Colegio nacional «Torroja Miret».
D. Andrés Hernández Zalón.—Provisional de Madrid. — 16,126.—Mejorada del Campo (Madrid), Sección graduada.
D. José María Rodríguez Fernández.—Cabielles (Oviedo).—16,070 Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), Agrupación escolar mixta.
D. José García Pérez.—Sabiote (Jaén).—15,976.—Ubeda (Jaén).
D. Jaime Crespí Coll.—Palma de Mallorca (Baleares), Patronato.—15,952 Número R. P. 52.068.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D. José Antonio Guardiola Mulet.—Villalonga (Valencia).—15,952. Número R. P. 59.615.—Teulada (Alicante), Agrupación escolar mixta.
D. José E. Dorrio Tato.—El Colmenar (Málaga).—15,950.—Villa del Prado (Madrid), Sección graduada «Teodoro Revuelto Escribano».
D. Juan Agustín Fernández Ciprián.—Orellana la Vieja (Badajoz).—15.942. Número R. P. 78.614.—Zorita (Cáceres), Sección graduada
D. Manuel Fernando León Bailén.—Pedrera (Sevilla).—15,942. Número R. P. 81.830.—Antequera (Málaga).
D. Angel Muñoz Arjona.—Hornachos (Badajoz).—15,942. Número R. P. 82.662.—Brozas (Cáceres), Sección graduada.
D. Joaquín Ramírez Cacenave.—Guadalcanal (Sevilla).—15,942. Número R. P. 85.037.—Almendralejo (Badajoz). Vacante de Patronato.
D. Antonio Moreno Roa.—Jabalquinto (Jaén).—15,936. Número R. P. 77.868.—Andújar (Jaén).
D. José Calle Arcal.—Riogordo (Málaga).—15,936. Número de R. P. 78.332.—Torremolinos, Ayuntamiento de Málaga (Málaga), Colegio nacional «La Paz».
D. Angel Fernández-Montes Moreno-Palancas.—Arenas de San Juan (Ciudad Real).—15,936. Número R. P. 82.174.—Cartagena (Murcia).
D. Tomás Fernández Muñoz.—Zahínos (Badajoz).—15,936. Número R. P. 82.373.—Talavera la Real (Badajoz), Colegio nacional «San José»
D. Francisco Sánchez Rodríguez.—Sorbas (Almería), Patronato. 15,931.—Cartagena (Murcia). No consume plaza.
D. Juan Antonio García Navarro.—Nava de Arriba (Albacete). 15,791.—Petrel (Alicante), Colegio nacional «Primo de Rivera».
D. Jesús Puig Noguera.—Vilches (Jaén).—15,777.—Villalonga (Valencia), unidad.
D. Angel Barranco Núñez.—Linares-Baeza (Jaén).—15,757.—Torredelcampo (Jaén), Colegio nacional «San Isidoro».
D. Miguel Bodas Sánchez.—Maritn de la Jara (Sevilla).—15,750. La Algaba (Sevilla), Colegio nacional.
D. Carlos Juan San José Palau.—Alcalá del Valle (Cádiz).—15,695. — Aspe (Alicante), Sección graduada «General Moscardó».
D. Rafael Díaz Conejo.—Alfabetización provincia de Huelva.—15,687. Número R. P. 104.610.—La Palma del Condado (Huelva), Colegio nacional.
D. Manuel Mingorance Ruiz.—Alfabetización provincia de Huelva.—15.687. Número R. P. 105.191.—Lepe (Huelva), Colegio nacional «Alonso Barba».
D. José Luis Molina López.—Higuera de la Serena (Badajoz). 15.673.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José Ronquillo Navarro.—Huévar (Sevilla).—15,654.—Coria del Río (Sevilla).
D. Eugenio Torres Esteban.—Artés (Barcelona).—15,626. Número R. P. 100.612.—Bétera (Valencia), Colegio nacional.
D. Jaime García Reyoro. — Frómista (Palencia), Patronato.—15,626. Número R. P. 101.728.—Guardo (Palencia), Colegio nacinal «Vegarredonda».
D. Eugenio Romero Alises.—Alhambra (Ciudad Real).—15,619.—La Solana (Ciudad Real).
D. Francisco Egido Fuentemilla.—Litago (Zaragoza).—15,594. Número R. P. 70.337.—Utrera (Sevilla).
D. Sebastián Checa Anguita.—Cabra del Santo Cristo (Jaén). 15,594. Número R. P. 72.107.—Fuerte del Rey (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Rosario».
D. Vicente Costa Gómez. — Benejúzar (Alicante), Patronato. — 15,594. Número R. P. 74.011.—Benejúzar (Alicante), Agrupación escolar mixta «Miguel Moscardó».
D. Manuel Vico Arias. — El Olivar (Granada). — 15,563. — Baza (Granada).
D. Antonio Ramírez Borrero.—Alfabetización provincia de Huelva.—15,550.—Castilleja de la Cuesta (Sevilla), Sección graduada.
D. Joaquín Cubero Miguélez.—Barruelo de Santullán (Palencia). 15,525.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Carlos Calvo Caballero.—Alcorlo (Guadalajara).—15,505.—Sabadell (Barcelona).
D. Indalecio Ferrero Martín.—Santo Tomé (Jaén).—15,444. Número R. P. 101.311.—Añover de Tajo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Conde de Mayalde».
D. Julián Ramos Trigueros.—Conil de la Frontera (Cádiz). — 15,444. Número R. P. 102.215.—Linares (Jaén).
D. Santiago García Martínez.—Puente de Génave (Jaén).—15,444. Número R. P. 102.859.—Mocejón (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D. Aurelio Cámara Martínez.—Valladolid, Patronato.—15.535. — Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Lorenzo José Antón Molina.—Procede de la provincia de Madrid.—15,339.—Guadarrama (Madrid). Forzoso. No solicitó.
D. Manuel Mora Feria.—Alfabetización provincia de Huelva. — 15,334. Número R. P. 106.346.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
D. Doroteo Leñero Bardallo.—Alfabetización provincia de Huelva.—15,334. Número R. P. 106.738.—Ginés (Sevilla), Sección graduada.
D. José Antonio Blanco Carrascal.—Provisional de Utrera (Sevilla).—15,264.—Coria del Río (Sevilla).
D. Lope Granada Rodríguez.—Tharsis (Huelva).—15,252.—Belchite (Zaragoza). Agrupación escolar.
D. Jesús Pérez Díaz.—Provisional de Mugardos (La Coruña).—15,243.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Andrés Castaño Rodríguez.—Son Servera (Baleares).—15,119. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Antonio García Eito.—Foz-Calanda (Teruel).—15,032.—Lérida. Vacante de Patronato.
D. José Antonio Ruiz Vílchez.—San Lorenzo de Morunys (Lérida).—15,007. Número R. P. 98.217.—Vendrell (Tarragona). Unidad.
D. Moisés B. Antón Arribas.—Estepa (Sevilla).—15,007. Número R. P. 100.096.—Lora del Río (Sevilla).
D. Jesús B. López Martín.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla).—15.007. Número R. P. 100.195.—Alcalá de Guadaira (Sevilla). Vacante de Patronato.
D. Isidro Pérez Sillero.—Marianaleda (Sevilla).—15.007. Número R. P. 101.147.—Herrera (Sevilla). Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
D. Antonio Neveda Escobar.—Encinasola (Huelva).—15,007. Número R. P. 101.524.—Villaviciosa (Córdoba). Agrupación escolar «San José».
D. Jesús Manuel Rivero Gallardo.—Aguadulce (Sevilla).—15,007. Número R. P. 101.589.—Puebla de Cazalla (Sevilla). Colegio nacional «San José».
D. Manuel Frutos Docoro.—Puebla de Don Fadrique (Granada). 15.007. Número R. P. 103.446.—Bilbao (Vizcaya).
D. Enrique Paños Gahete.—Alanís (Sevilla).—15,007. Número Registro Personal 104.024.—Lora del Río (Sevilla).
D. Felipe García Fernández.—La Barca de la Florida (Cádiz). 14,986.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Jorge López del Brío.—Ermua (Vizcaya).—14,960. Número Registro Personal 64.662.—Tortosa (Tarragona).
D. Rafael Baeza Marchán.—Los Cortijos (Ciudad Real).—14,960. Número R. P. 66.584.—Tomelloso (Ciudad Real).
D. Benjamín Alvarez Alvarez.—Rozadas de Bazuelo (Oviedo).—14,958.—La Matanza de Acentejo (Tenerife). Unidad escolar «Sector Este».
D. Antonio España Cerrato.—Osiñaga (Guipúzcoa).—14,956.—Hernani (Guipúzcoa). Colegio nacional «Viteri».
D. Tomás Fernández Hurtado.—Campillo de Llerena (Badajoz). 14,952.—Santa Amalia (Badajoz). Colegio nacional «José Antonio».
D. Antonio Estévez Pérez.—La Guancha (Tenerife).—14,942. Número R. P. 74.908.—La Perdoma, Ayuntamiento de Orotava (Tenerife). Sección graduada.
D. Octavio Huete Alvarado.—Viandar de la Vera (Cáceres).—14,942. Número R. P. 77.162.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Joaquín Redón Redón.—Guardiola de Berga (Barcelona).—14,942. Número R. P. 77.311.—Benifayó (Valencia). Colegio nacional.
D. Francisco Gómez Cebrián.—El Bonillo (Albacete).—14,942. Número R. P. 79.373.—Hellín (Albacete).
D. Juan Miguel López González.—Charco del Pino (Tenerife).—14,942. Número R. P. 79.458.—Arafo (Tenerife). Sección graduada.

D. Salvador Rodríguez Fernández. — Ferez (Albacete).—14,942.—Número R. P. 79.809.—Petrel (Alicante). Sección graduada «Reyes Católicos».
D. Emilio Barambio López.—Aviá (Barcelona).—14,942. Número R. P. 82.231.—San Justo Desvern (Barcelona). Sección graduada «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Ismael Pérez de Albéniz Azcona.—Torrano (Navarra).—14,942. Número R. P. 83.085.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. José Antonio Cano Cordeiro.—Arraibi (Vizcaya).—14,942. Número R. P. 83.492.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. Antonio Jarillo Ruiz.—Carrascalejo de la Jara (Cáceres).—14,942. Número R. P. 84.029.—Valdelacasa de Tajo (Cáceres). Sección graduada.
D. Humberto Rodríguez Reyes.—Santiago del Teide (Tenerife).—14,940. Número R. P. 78.522.—Valle Guerra, Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife). Sección graduada.
D. Fernando Tapia Tapia.—La Alberca (Salamanca).—14,940. Número R. P. 82.622.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. José Antonio Domínguez Fuentes.—Jarandilla (Cáceres).—14,936. Número R. P. 75.466.—Jarandilla (Cáceres). Sección graduada.
D. Antonio David López Delgado.—Portaje (Cáceres).—14,936. Número R. P. 76.458.—Torrejoncillo (Cáceres). Sección graduada.
D. José Cruz Utrera.—Higuera de Arjona (Jaén).—14,936. Número R. P. 76.788.—Andújar (Jaén).
D. José María Martínez Sánchez.—Llano del Beal (Murcia).—14,936. Número R. P. 78.015.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Antonio González Martín.—Soportújar (Granada).—14,936. Número R. P. 78.649.—Orgiva (Granada). Colegio nacional.
D. Francisco Soto Pérez.—Roche (Murcia).—14,936. Número Registro Personal 79.063.—La Unión (Murcia). Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».
D. Antonio Sánchez Fernández.—Provisional de Castilléjar (Granada).—14,936. Número R. P. 79.173.—Castilléjar (Granada). Sección graduada.
D. Luis Moya Checa.—El Provencio (Cuenca).—14,936. Número R. P. 79.354.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Francisco Gadeo Jiménez.—Villardompando (Jaén).—14,936. Número R. P. 80.568.—Torredelcampo (Jaén). Colegio nacional «San Isidoro».
D. Ricardo González García.—Sabiote (Jaén).—14,936. Número R. P. 80.802.—Ubeda (Jaén).
D. Francisco Muñoz Cayuela.—Vegas Triana (Jaén).—14,936. Número R. P. 81.194.—Andújar (Jaén).
D. Manuel Vicente Pérez.—Procede de la provincia de Guipúzcoa.—14.936. Número R. P. 81.429.—Eibar (Guipúzcoa). Forzoso. No solicitó.
D. Luis García Manzaneque.—La Torre Esteban Hambrán (Toledo).—14,936. Número R. P. 81.493.—Yepes (Toledo). Agrupación escolar mixta «García Valiño».
D. Antonio Gonález Sánchez. — Santa Eufemia (Córdoba). — 14,936. Número R. P. 81.517.—Tomelloso (Ciudad Real).
D. José Jiménez Díaz.—Olvera (Cádiz).—14,936. Número Registro Personal 81.940.—Alhaurín de la Torre (Málaga). Sección graduada.
D. Gonzalo Ros Martínez.—Puebla de Don Fadrique (Granada). 14.936. Número R. P. 82.349.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D. Juan García Martínez.—Puebla del Prior (Badajoz).—14.936. Número R. P. 83.502.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
D. Gabriel Herrera González.—Trebujena (Cádiz).—14,936. Número R. P. 84.257.—San Fernando (Cádiz).
D. Medardo Martín Mendoza.—Yayena (Granada).—14,936. Número R. P. 84.325.—Valderrubio, Ayuntamiento de Pinos-Puente (Granada). Sección graduada.
D. José García Contreras.—Tarifa (Cádiz).—14.936. Número Registro Personal 84.814.—Barcelona Patronato. No consume plaza.
D. José Gil Soriano.—Escorratel-Orihuela (Alicante), Patronato. 14.936. Número R. P. 85.269.—Orihuela (Alicante).
D. Juan Ramón Soria Estudillo.—Sabiote (Jaén).—14,936. Número R. P. 85.628.—Ubeda (Jaén).
D. Alonso Rumí Galindo.—Bacares (Almería).—14,936. Número R. P. 85.863.—Cuevas del Almanzora (Almería). Colegio nacional «Manuel Urbina».
D. Herminio Aparicio Mielgo. — Hortigüela (Burgos). — 14,934.—Bilbao (Vizcaya).
D. Constantino Alonso Gervás.—La Arboleda (Vizcaya).—14,827. Bilbao (Vizcaya).
D. Agustín Almendro Sabater.—Suria (Barcelona).—14,813.—Sabadeel (Barcelona).
D. Agapito Verde Ortega.—Las Cefiñas (Huelva).—14,792.—Huelva.
D. Lorenzo Oramas Luis.—Sabinosa (Tenerife).—14.771.—San Felipe. Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escolar.
D. Jesús González Ramos.—Larrabezúa (Vizcaya).—14,764.—Bilbao (Vizcaya).
D. Javier Gregorio Jiménez Ortega.—Villanueva de Avila (Avila).—14,762.—Badalona (Barcelona).
D. José Ferrero Santos. — Tuña-Tineo (Oviedo).—14.760.—Onteniente (Valencia).
D. Manasés Emilio Panïagua Sánchez.—Rodilana (Valladolid).—14,757. Número R. P. 65.764.—Badalona (Barcelona).
D. Ramón Merino Megías.—Sabiote (Jaén).—14,757. Número Registro Personal 100.595.—Barcelona. Vacante de Patronato.
D. Vicente Colomina Martínez. — Ubeda (Jaén), Patronato.—14,757. Número R. P.101.167.—Linares (Jaén). No consume plaza.
D. Jaime Benito Castroverde.—Casa de Postas (Cádiz).—14,757. Número R. P. 101.179.—Algeciras (Cádiz). Vacante de Patronato.
D. Antonio Ocaña Liébana.—Martín de la Jara (Sevilla).—14,757. Número R. P. 102.074.—Mengíbar (Jaén). Colegio nacional «José Plata».
D. Eulalio Hermoso Expósito.—Cortes de la Frontera (Málaga). 14,757. Número R. P. 102.146.—Linares (Jaén).
D. Antonio López Ruiz.—Garciez (Jaén).—14,757. Número Registro Personal 102.551.—Linares (Jaén).
D. Jacinto Calvo Martos.—Peal de Becerro (Jaén).—14,757. Número R. P. 103.467.—Sabadell (Barcelona).
D. Luis Pérez Sanez.—Araya (Alava).—14,757. Número Registro Personal 103.687.—Vitoria (Alava). Vacante de Patronato.
D. César Molina Moreno.—Camporredondo (Jaén).—14.757. Número R. P. 108.829.—Sorihuela del Guadalimar (Jaén). Agrupación escolar mixta «Padre Manjón».
D. Antonio Luis López Ferrero.—San Miguel-Acebuchal (Cádiz). 14,757. Número R. P. 102.652.—Barcelona. No consume plaza.
D. Vicente Manuel Dassi Albalat.—Estación Naval-Puerto Sóller (Baleares).—14,757. Número R. P. 108.841.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Fermín Pons Pérez.—Los Angeles (Alicante), Patronato.—14,757. Número R. P. 108.903.—Barcelona. No consume plaza.
D. Enrique Cabrera Gallardo.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato.—14,750. Número R. P. 100.621.—Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
D. Julián Macías Yuste.—El Bosque (Cádiz).—14,750. Número R. P. 102.338.—Ubrique (Cádiz). Colegio nacional «Víctor de la Serna».
D. Juan Perales García.—Torre-Alhaquime (Cádiz).—14,743. Número R. P. 102.520.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Antonio Cabral Fernández.—Benaocaz (Cádiz).—14,743. Número R. P. 102.892.—Trebujena (Cádiz). Colegio nacional «Generalísimo Franco».
D. Antonio Sánchez Sánchez.—Libreros (Cádiz).—14,743. Número R. P. 103.082.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Manuel Segura Segura.—Las Norias (Almería).—14,736. Número R. P. 96.471.—Macael (Almería). Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D. Francisco Gómez Peral.—El Burgo (Málaga).—14,736. Número R. P. 101.924.—Játiva (Valencia).
D. José Antonio Mateo García.—Pozo Alcón (Jaén).—14,722. Número R. P. 100.039.—Barcelona. Vacante de Patronato.
D. José Luis Vicent Moliner.—Rosell (Castellón).—14.722. Número R. P. 100.456.—Alcora (Castellón). Sección graduada mixta.
D. Miguel Riera Riera.—San Carlos (Baleares).—14,722. Número R. P. 100.476.—Ibiza (Baleares).
D. Jorge Vicente Miró.—La Puebla de Lillet (Barcelona).—14,722. Número R. P. 100.695.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Tomás Barberá Albert.—Puebla de Don Fadrique (Granada). 14,722. Número R. P. 100.920.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Bernardo Castell Quetglas.—Sóller (Baleares).—14,722. Número R. P. 102.012.—Palma de Mallorca (Baleares). Vacante de Patronato.
D. Ramón Turmo More.—Torrebeses (Lérida).—14,722. Número R. P. 103.229.—Sabadell (Barcelona).
D. Juan J. Costa Alba.—Canet lo Roig (Castellón).—14,722. Número R. P. 103.233.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Jaime Llauet Gabernet.—Salas de Pallars (Lérida).—14.722. Número R. P. 103.727.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Pablo Calderón Alemana.—Valdemanco del Esteras (Ciudad Real).—14,719.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Emiliano García González.—Zubialde (Vizcaya).—14,708. Número R. P. 100.572.—Bilbao (Vizcaya).
D. Martín Flores Ivarra.—San Quirico de Besora (Barcelona).—14,708. Número R. P. 100.720.—Ibi (Alicante). Colegio nacional.
D. José Luis Osorio Pérez.—Yegen (Granada).—14,708. Número R. P. 100.972.—Cabra (Córdoba).
D. Alfredo Fernández Cenalmor. — Bonmatí (Gerona) — 14,694. Lloret de Mar, Ayuntamiento de Gerona. Unidad Colegio nacional mixto.
D. José Manuel Rodríguez García.—Vacarisas (Barcelona).—14,637.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. José J. Castellano Benítez.—Lanzarote (Las Palmas).—14,680. Número R. P. 99.998.—Barcelona, Patronato.
D. Francisco Ríos Alvarez.—Badolatosa (Sevilla).—14,680. Número R. P. 101.128.—Carmona (Sevilla).
D. José Luis González Sánchez.—Villafranco del Guadalquivir (Sevilla).—14.680. Número 101.217.—Coria del Río (Sevilla).
D. Emilio Andreu García.—Utrera (Sevilla), Patronato.—14,680. Número R. P. 102.894.—Utrera (Sevilla).
D. Francisco Caro Sierra.—Saceruela (Ciudad Real).—14,673. Número R. P. 100.427.—Sabadell (Barcelona).

D. Eduardo Martínez Bernal.—Alanís (Sevilla).—14,673. Número R. P. 100.531.—Morón de la Frontera (Sevilla).
D. Ezequiel Murillo Rodríguez.—Tocina (Sevilla).—14,673. Número R. P. 100.636.—Higuera de la Serena (Badajoz). Graduada «Inmaculada Concepción».
D. Antonio Benítez Rodríguez.—La Campana (Sevilla).—14,673. Número R. P. 100.949.—Carmona (Sevilla).
D. Vicente Ruiz Aliaga.—Santo Tomé (Jaén).—14,763. Número R. P. 101.381.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Graduada mixta «Divino Maestro».
D. José Manuel Fernández Ferré.—Reus (Tarragona), Patronato.—14,673. Número R. P. 101.471.—Reus (Tarragona). No consume plaza.
D. Juan Ferrer Serra.—Ermua (Vizcaya).—14,673. Número Registro Personal 102.317.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Pedro Clua Micola.—La Cava (Tarragona).—14,673. Número R. P. 103.514.—Reus (Tarragona). Patronato.
D. Miguel A. Cerezuela Serrate.—Mont de Vilumara (Barcelona).—14,673. Número R. P. 103.642.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Ramón Royo Badía.—Castelloli (Barcelona).—14,673. Número R. P. 103.696.—Sabadeli (Barcelona).
D. Miguel Vives Tort.—Vallbona (Barcelona).—14,633.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D. Florencio Broock Jiménez.—Tejina (Tenerife).—14,626. Número R. P. 100.256.—Valle Guerra, Ayuntamiento de San Cistóbal de la Laguna (Tenerife). Sección graduada.
D. Ricardo Ríos Bootello.—Maguilla (Badajoz).—14,626. Número R. P. 100.454.—Santa Marta (Badajoz). Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
D. Juan José Rodríguez González. — Chiguergue (Tenerife).—14,626. Número 100.537.—Garachico (Tenerife), Sección graduada.
D. Conrado Fernández Fernández.—Mina Diógenes (Ciudad Real) 14,626. Número R. P. 100.828.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Alberto Jiménez Mateo.—Zaldívar (Vizcaya).—14,626. Número R. P. 100.914.—Bilbao (Vizcaya).
D. Luis Pérez Trejo.—Villafranco del Goir. (Sevilla).—14,626. Número R. P. 101.036.—Salvaleón (Badajoz). Agrupación mixta «Calvo Sotelo».
D. Juan Antonio Cuevas Muñoz.—El Saucejo (Sevilla).—14,626. Número R. P. 101.354.—Alcalá de Guadaira (Sevilla). Patronato.
D. Juan José Baquero Márquez.—Almadén de la Plata (Sevilla).—14,626. Número R. P. 101.520.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
D. Francisco García de la Torre.—Martín de la Jara (Sevilla). 14,626. Número R. P. 102.027.—Morón de la Frontera (Sevilla).
D. Carlos Enrique Fernández Muriel.—Almargén (Málaga).—14,619. Número R. P. 99.965.—Antequera (Málaga). Patronato.
D. Francisco Carbonero Bermudo.—Igualeja (Málaga).—14,619. Número R. P. 100.061.—Campillos (Málaga). Colegio mixto «Manzano Jiménez».
D. Federico Caume Martínez.—San Vicente dels Horts (Barcelona).—14,619. Número R. P. 100.094.—Benaguacil (Valencia). Unidad Agrupación mixta.
D. Rafael Luque Jiménez.—Castellar del Vallés (Barcelona).—14,619. Número R. P. 100.112.—Huétor-Tájar (Granada). Unidad Colegio nacional.
D. Edilberto Veta López.—Ciudadela (Baleares).—14,619. Número R. P. 100.226.—Vega de San Mateo (Las Palmas). Agrupación escolar.
D. Joaquín Vera Requena. — Guadix (Granada), Patronato.—14,619. Número R. P. 100.747.—Guadix (Granada). No consume plaza.
D. Tomás García Guerrero.—Poblado Queipo de Llano (Sevilla). 14,619. Número R. P. 101.142.—Montiel (Ciudad Real). Graduada mixta «G. de la Vega».
D. Juan Antonio Soria Martínez.—Villanueva de las Torres (Granada).—14,619. Número R. P. 102.302.—Guadix (Granada). Unidad Colegio nacional «Las Cuevas».
D. Rufino Garrido Montero.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).—14,612. Número R. P. 99.934.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
D. Manuel Yórquez Esquiliche.—Villarta de los Montes (Badajoz.—14,612. Número R. P. 100.843.—Berlanga (Badajoz), Graduada «Jacobo Rodríguez».
D. Carlos Díaz Muñoz.—Los Corrales (Sevilla).—14,612. Número R. P. 101.916.—Hinojosa del Duque (Córdoba).
D. José Palma Pérez.—Badolatosa (Sevilla).—14,607.—Aguilar de la Frontera (Cordoba).
D. José Gómez Martínez.—Coripe (Sevilla).—14,605.—El Coronil (Sevilla). Graduada.
D. José Delgado Guerrero.—Navas de la Concepción (Sevilla).—14,598. Número R. P. 101.615.—Fuentes de Cantos (Badajoz). Colegio nacional «Francisco de Zurbarán».
D. José Ortiz Oliva.—Ferreira (Granada).—14,598. Número Registro Personal 102.084.—Mengíbar (Jaén). Colegio nacional «Manuel de la Chica».
D. Carlos Pernas Gil.—Suria (Barcelona). — 14,596.—Sabadell (Barcelona).
D. Santiago Arnal Costa.—La Cava (Tarragona).—14,594. Número R. P. 72.409.—Artana (Castellón). Graduada mixta «C. Martín».
D. Manuel Higueras Lorente.—Rus (Jaén).—14,594. Número Registro Personal 74.649.—Baeza (Jaén).
D. Juan Brigata Brufau.—Arbeca (Lérida).—14,594. Número Registro Personal 92.049.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Francisco Alaminos García.—Villanueva de las Torres (Granada).—14,591.—Almuñécar (Granada). Unidad Colegio nacional.
D. José González y Molina.—El Palmar de Troya (Sevilla).—14.586.—Castro del Río (Córdoba).
D. Miguel Angel Blanco de Pedro.—Barbadillo del Pez (Burgos). 14,584. Número R. P. 100.506.—Quintanar de la Sierra (Burgos). Unidad Escuela graduada.
D. Joaquín David Núñez Fernández. — Ugarte (Guipúzcoa).—14,584. Número R. P. 101.397.—Bilbao (Vizcaya).
D. Diego Morales Castillero.—Cuevas del Becerro (Málaga).—14,584. Número R. P. 101.651.—Almargén (Málaga). Graduada mixta.
D. José Manuel Sarriá Millán.—Nava del Trabuco (Málaga).—14,563. Número R. P. 101.264.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Graduada mixta.
D. Agustín Santos Nuevo.—Bornos (Cádiz).—14,563. Número Registro Personal 102.104.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Pedro Gallardo Izquierdo.—Puerto de Santa María (Cádiz).—14,549. Número R. P. 101.028.—San Fernando (Cádiz).
D. Javier Paulino Gómez.—El Cuervo (Sevilla).—14,549. Número R. P. 102.021.—Puerto de Sagunto (Valencia).
D. Guzmán Domínguez Ramón.—Utrillas (Teruel).—14,542. Número R. P. 100.139.—Monzón (Huesca). Unidad Colegio nacional.
D. Jesús Martín del Villar.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—14,542. Número R. P. 100.581.—Miguel Esteban (Toledo). Agrupación escolar mixta.
D. Inocencio Saiz Andrés.—Ondárroa (Vizcaya).—14,542. Número R. P. 100.785.—Guía (Las Palmas). Agrupación escolar «La Atalaya».
D. Ulises T. Ramos Alvarez.—El Estanquillo (Tenerife).—14,542. Número R. P. 101.838.—Arafo (Tenerife). Unidad escolar Barrio del Carmen.
D. Manuel Lozano Sánchez.—Quesada (Jaén).—14,528. Número R. P. 100.853.—Villarrobledo (Albacete).
D. Manuel Morales Sánchez.—Encinasola (Huelva).—14,528. Número R. P. 101.432.—Barcelona. Patronato.
D. Ernesto Díaz Calatrava.—Elgóibar (Guipúzcoa).—14,528. Número R. P. 101.544.—Cheste (Valencia). Unidad Colegio nacional «Francisco Franco».
D. José María Basulto Santos.—Alaró (Baleares).—14,528. Número R. P. 101.782.—Alginet (Valencia). Unidad Agrupación mixta.
D. Eduardo Ibáñez Morant.—La Talona (Cádiz).—14,528. Número R. P. 101.942.—Manuel (Valencia). Unidad Agrupación mixta.
D. Antonio Hermosell Amado.—Bornos (Cádiz).—14,528. Número R. P. 107.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
D. Manuel Unión Guisado.—Algodonales (Cádiz).—14,528. Número R. P. 102.200.—Alburquerque (Badajoz). Colegio nacional «Francisco Franco».
D. Mario Soldevilla Botella.—Montejaque (Málaga).—14,528. Número R. P. 102.778.—Canals (Valencia). Unidad.
D. Alonso Pérez Alvarez.—Puebla de Guzmán (Huelva).—14,521. Lepe (Huelva). Colegio nacional «Alonso Barba».
D. Rafael Cubillo Pérez.—Los Corrales (Sevilla).—14,515. —Baena (Córdoba).
D. Gonzalo Navarro Berrocal.—El Cerro de Andévalo (Huelva). 14,514. R. P. 100.963.—San Juan del Puerto (Huelva). Colegio nacional.
D. Miguel Barroso Navarro.—Puerto Moral (Huelva).—14,514. Número R. P. 101.670.—Coria del Río (Sevilla).
D. José Luis Sánchez Berlanga.—Alcaucín (Málaga).—14,514.—Número R. P. 101.956.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Graduada mixta.
D. Rafael Edo Molins.—Balsareny (Barcelona).—14,513.—San Adrián de Besós (Barcelona). Graduada «E. Oliveras».
D. Antonio Muñoz García-Cuevas.—Alcalá del Valle (Cádiz).—14,507.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Emilio Falcón Aller.—Cañellas (Barcelona).—14,507. Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «San Ildefonso».
D. Miguel Gómez González.—Cala (Huelva).—14,493.—Villanueva de los Castillejos (Huelva). Escuela graduada.
D. José María Pascual Vañó.—Cuevas del Becerro (Málaga).—14,479. Número R. P. 102.143.—Bañeres (Alicante), Colegio nacional.
D. Manuel González Cabrera.—Alcalá del Valle (Cádiz).—14,479 Número R. P. 102.290.—Ibi (Alicante). Colegio nacional.
D. Juan Vicente Rubio Pérez.—Ermua (Vizcaya).—14,479. Número R. P. 102.316.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Andrés de Miguel Gallego.—Torrecilla de la Orden (Valladolid).—14,465.—Badalona (Barcelona).
D. Santiago Pérez Gonzalvo.—Onteniente (Valencia).—14,458. Número R. P. 101.605.—Puerto de Sagunto, Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
D. Antonio Romero Luengo.—Provisional de Lérida.—14,458. Número R. P. 103.695.—Bellpuig (Lérida). Graduada.
D. Antonio Mata Sánchez.—La Granada de Riotinto (Huelva). 14,451. Número R. P. 102.752.—Huelva.
D. Gregorio García Montañez.—San Lorenzo de Cva.—14,451. Número R. P. 102.969.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Emilio Ferrero Garrido.—El Cuervo (Sevilla).—14,444. Número R. P. 1-1.942.—Linares (Jaén).
D. Pedro Sánchez Gómez.—Benamargosa (Málaga).—14,444. Número R. P. 102.131.—Tomelloso (Ciudad Real).

D. José Ambrosio Pinto de Dios.—Blazcomillán (Avila).—14,444. Número R. P. 103.345.—Fuentesaúco (Zamora). Unidad Agrupación.
D. Luis Martínez García.—Bornos (Cádiz).—14,437. Número Registro Personal 102.191.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «San Ildefonso».
D. Tomás Lucio Delgado de los Santos.—Ondárroa (Vizcaya).—14,437. Número R. P. 102.422.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Florentino Gutiérrez Carreño.—Arroyo del Ojanco (Jaén).—14,430.—Consuegra (Toledo).
D. Miguel Martín Barbalán.—Figoh-Las Minas (Barcelona).—14,428.—Sabadell (Barcelona).
D. Juan F. Bermudo Sánchez.—Villanueva de Tapia (Málaga).—14,390. Número R. P. 102.452.—Campillos (Málaga). Colegio mixto «Manzano Jiménez».
D. Modesto Muñoz Blanco.—Miravalles (Vizcaya).—14,390. Número R. P. 102.455.—Puerto Santa María (Cádiz).
D. Joaquín Rueda de la Haza.—Benaojan (Málaga).—14,390. Número R. P. 102.749.—Cañete la Real (Málaga). Graduada mixta.
D. Angel Díaz García.—Solana del Pino (Ciudad Real).—14,376. Número R. P. 103.121.—Tomelloso (Ciudad Real).
D. Antonio Sánchez García.—Guadahortuna (Granada).—14,376. Número R. P. 104.116.—Coria del Río (Sevilla).
D. Sebastián Díaz Moreno.—San Lorenzo de Cva. (Ciudad Real). 14,362.—Aspe (Alicante). Graduada «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».
D. Luis Burillo Obón.—Cornudella (Tarragona).—14,355. Número R. P. 100.364.—Reus (Tarragona). Patronato.
D. Francisco Mariño Román.—Santa Bárbara de Casa (Huelva). 14,355. Número R. P. 102.232.—El Ronquillo (Sevilla). Graduada.
D. Roberto Moreno Dorta.—Guarazoca (Tenerife).—14,348.—La Vega, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escolar.
D. Alberto Delso Martínez.—Chipiona (Cádiz).—14,334. Número R. P. 101.752.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D. Santiago Jiménez Romero. — Los Naveros (Cádiz). — 14,334. Número R. P. 102.608.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D. Hermenegildo Garmon Franco.—Matarrosa del Sil (León).—14,320. Número R. P. 102.364.—Bilbao (Vizcaya).
D. Julián Bote Serradilla.—Barrio Nuevo (Cádiz).—14,320. Número R. P. 102.395.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Guillermo Santacruz Hernández.—Murtas (Granada).—14,306. Número R. P. 102.110.—Albuñol (Granada). Unidad Graduada.
D. Laurentino Iturrión Esteban. — Arrigorriaga (Vizcaya). — 14,306. Número R. P. 102.226.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Fausto Gamazo Largo.—La Bauma (Barcelona).—14,306. Número R. P. 102.860.—Barcelona. Patronato.
D. Angel Bonilla Barbero.—Zahara de la Sierra (Cádiz).—14,306. Número R. P. 103.981.—Mondragón (Guipúzcoa).
D. Luis Arroyo Martín.—Ventas Nuevas (Cádiz).—13,406. Número R. P. 103.006.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Angel Laureano Cortés Doncel.—San Juan de Abadesas (Gerona).—14,299. Número R. P. 100.769.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Angel Coca Martín.—Vejer de la Frontera (Cádiz).—14,299. Número R. P. 101.495.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D. Manuel Rubio Luna.—Ojuelos Alto (Córdoba).—14,299. Número R. P. 103.006.—Hinojosa del Duque (Córdoba).
D. Francisco Gago Robles.—La Muela (Cádiz).—14,292.—Aldeadávila de la Ribera (Salamanca). Graduada escolar.
D. Teófilo Sebastián Velasco.—Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).—14,271.—Cartagena (Murcia).
D. Blas Peiró López.—El Cuervo (Sevilla).—14,257. Número Registro Personal 101.987.—Torreperogil (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia».
D. José Tamarit Hernández.—Tivisa (Tarragona).—14,257. Número R. P. 102.494.—La Cenia (Tarragona). Unidad de Graduada.
D. Gabriel Aguilera Perelló. — Supernumerario de Baleares.—14,236. Número R. P. 69.274.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Angel Gómez Rivera.—Rocafort de Queralt (Tarragona).—14,236. Número R. P. 103.649.—Badalona (Barcelona).
D. Carlos Benítez Villodres.—Salares (Málaga).—14,201.—Villanueva del Rosario (Málaga). Graduada mixta.
D. José Remacha Remacha.—Aduna (Guipúzcoa).—14,194.—Andoain (Guipúzcoa). Colegio nacional mixto.
D. José María Anguita Segarra.—Santa Cruz del Comercio (Granada).—14,091.—Alhama (Granada). Unidad Graduada «Cervantes».
D. José Antonio Rodríguez González.—Benamahoma (Cádiz).—14,070. Número R. P. 102.561.—San Fernando (Cádiz).
D. Antonio Chacón Montilla. — Cuatro Cerrillos (Córdoba). — 14,070. Número R. P. 103.529.—Lucena (Córdoba).
D. Luis Esteban Ordás Aragües.—Fuentes Calientes (Teruel).—14,056.—Cheste (Valencia). Unidad Graduada mixta.
D. Fernando Bruned Coscoyuela. — Provisional de Huesca. — 14,049.—Sabadell (Barcelona).
D. José Luis Vaquero Vázquez.—El Saucejo (Sevilla).—14,021.—Gelves (Sevilla). Graduada.
D. Felipe Alfonso Perier Fernández. — Ea (Vizcaya). — 13,980.—Lequeitio (Vizcaya), Agrupación escolar mixta.
D. Félix González Merino.—El Turno (Cádiz).—13,972. Número R. P. 101.131.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José Barrigón Asencio.—Ubrique (Cádiz).—13,972. Número de R. P. 101.791.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Angel Picos Vizoso.—Provisional de Freijeiro (La Coruña). 13,965. Número R .P. 77.253.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Forzosa.
D. Enrique Pascua Corbatón.—Vilanova de Meyá (Lérida). — 13,965. Número R. P. 102.788.—Badalona (Barcelona).
D. José Caballero Sánchez.—Soleras (Lérida).—13,951. Número R. P. 101.868.—Gavá (Barcelona), Patronato.
D. Juan Nebot García.—San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).—13,951. Número R. P. 103.183.—Teror (Las Palmas), Agrupación escolar.
D. Antonio Santiago Marcos. — Mairena del Alcor (Sevilla).—13,942.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «San Bartolomé».
D. Julián López Herrero. — Herrera (Sevilla). — 13,890. — Hervás (Cáceres), Graduada.
D. Angel Andrés Sánchez Moreno.—Donadío (Jaén).—13,869. Número R. P. 40.871.—Lagartera (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D. Joaquín Giner Cabanillas.—Maquilla (Badajoz).—13,869. Número R. P. 100.725.—Marchena (Sevilla).
D. Antonio Hoyas Solís.—Valle de Matamoros (Badajoz).—13,869. Número R. P. 100.831.—Logrosán (Cáceres), Graduada.
D. Francisco Díaz Jiménez.—La Barca de la Florida (Cádiz).—13,869. Número R. P. 100.925.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Gómez Migens.—Morón de la Frontera (Sevilla).—13,867.—Morón de la Frontera (Sevilla). Patronato.
D. Jesús Ferrer Criado. — Olvera (Cádiz). — 13,862. — Badalona (Barcelona).
D. José Díaz Lancho.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla). 13,834.—Chucena (Huelva), Escuela graduada.
D. Tomás Corral Alonso.—Barbate de Franco (Cádiz).—13,827. Bilbao (Vizcaya).
D. Albino Cirrales Navas.—Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).—13,820. Número R. P. 102.118.—Laredo (Santander), Colegio nacional.
D. José Luis Hernández Calvo.—Jorba (Barcelona).—13,820. Número R. P. 103.693.—Autol (Logroño), Sección graduada.
D. Salvador Vargas Molina.—Provisional de Granada.—13,806.—Alhama (Granada), Unidad graduada «Conde Tendillas».
D. Alonso Antonio Téllez del Río.—Benarraba (Málaga).—13,792. Ronda (Málaga).
D. Antonio Díaz Romero.—Los Corrales (Sevilla).—13,785.—Carmona (Sevilla).
D. Luis Fernando D. Mancebo Becerro.—El Cuervo (Sevilla).—13,761.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Manuel Pestaña Marrondo.—El Salinero (Córdoba).—13,736. Cabra (Córdoba).
D. Eugenio Pezuela Heras.—Armaiztegui (Guipúzcoa).—13,722.—Torrelaguna (Madrid), Sección graduada.
D. Manuel Izquierdo Carreño.—Cádiz, Patronato.—13,680.—Callosa de Segura (Alicante), Patronato.
D. Diodoro González Gómez.—Villazala (León).—13,635.—Tarrasa (Barcelona), Patronato.
D. Andrés Antonio Narváez Jiménez.—Ullastrell (Barcelona).—13,596.—Sabadell (Barcelona).
D. Manuel Lara Lemus.—Villardompardo (Jaén).—13,594. Número R. P. 71.836.—Fuensanta de Martos (Jaén), Agrupación escolar mixta «Virgen de la Fuensanta».
D. José Romero Samitier. — Miami-Playa (Tarragona).—13,594. Número R. P. 74.123.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Antonio de las Heras Núñez.—Hoya-Gonzalo (Albacete). — 13.592.—Agost (Alicante), Graduada mixta.
D. Faustino García Bernabé.—Larva (Jaén).—13,590. Número de R. P. 72.091.—Guadalupe (Cáceres), Graduada.
D. Juan Vázquez Espinosa.—La Cruz-Galdácano (Vizcaya). — 13,590. Número R. P. 74.140.—Ceuta.
D. Francisco García Espinosa.—Dehesas de Guadix (Granada). 13,588. Número R. P. 74.127.—Cuevas del Almanzora (Almería), Colegio nacional «Manuel Urbina».
D. Justiniano Velasco Hurtado. — Aznalcollar (Sevilla). — 13,588. Número R. P. 74.265.—La Algaba (Sevilla), Colegio nacional.
D. Antonio Pena López.—Provisional de Madrid.—13,560.—Bilbao (Vizcaya). Forzosa no solicitó.
D. Félix Astudillo Gómez.—Madrid, Patronato.—13,549.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Fundador Leal Pinar.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).—13,541. Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Antonio Matilla Ramos.—Pedraza de Alba (Salamanca). — 13,520.—Bilbao (Vizcaya).
D. Francisco Navarro Tapia.—Níjas (Almería). — 13,466.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Antonio C. Fernández Cortiña.—Ortuella (Vizcaya).—13,465. Fabero (León), Colegio nacional.
D. Fernando González Matesanz.—Palma de Ebro (Tarragona). 13,437.—Vendrell (Tarragona), Unidad graduada.
D. José Antonio Villar Francisco.—Zamora, provisional.—13,424. Bilbao (Vizcaya).
D. Luis Solans Zueras.—Luesia (Zaragoza).—13,418.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Jesús Martínez Arguedas.—Valfermoso de Tajuña (Guadalajara).—13,390. Número R. P. 101.742.—Bilbao (Vizcaya).
D. Angel Villacampa Pisa.—Valeárea (Huesca).—13,390. Número R. P. 102.535.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Graduada «Dolores Almeda».

D. Juan Hidalgo Aguado.—Navalmoralejo (Toledo).—13,431. Número R. P. 86.032.—Puebla de Almoradiel (Toledo), Graduada mixta «Ramón y Cajal».
D. Moisés Gómez García.—San José del Valle (Cádiz).—13,341. Número R. P. 101.850.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Juan José Hermosilla Sáez.—Remolinos (Zaragoza).—13,277. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Inocencio Aguilar Bello.—Daimiel (Ciudad Real).—13,271.—Pina de Ebro (Zaragoza), Agrupación «Ramón y Cajal».
D. Miguel Ruiz Calderón. — Cazalla de la Sierra (Sevilla). — 13,236.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Andrés Andrés.—Espera (Cádiz).—13,220.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Jesús Domínguez Sánchez.—Perilla de Castro (Zamora).—13,105.—Bilbao (Vizcaya).
D. Maximiliano Cabañas Pérez.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Patronato.—12,960. Número R. P. 62.318.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D. Cristóbal Berbel Martínez.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Patronato.—12,960. Número R. P. 63.145.—Cuevas del Almanzora (Almería). No consume plaza.
D. Félix Equía Aldama.—Amurrio (Alava).—12,960. Número de R. P. 67.632.—Amurrio (Alava), Colegio nacional comarcal.
D. Fernando Segura Badenes.—Sabadell (Barcelona).—12,956.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Isidoro Filella Baldoira.—Provisional de La Bordeta (Lérida).—12,954.—Tarrasa (Barcelona).
D. Feliciano Marcos Abad.—Casas de D. Pedro (Badajoz). — 12,942. Número R. P. 76.579.—San Fernando (Cádiz).
D. José María Salmerón Mejía.—Berja (Almería), Patronato.—12,942. Número R. P. 80.376.—Berja (Almería), «El Pago».
D. Celso Lajara Navarro.—Fuenteálamo (Albacete).—12,942. Número R. P. 82.281.—Montealegre (Albacete), Graduada.
D. Modesto Ramírez Morales.—Niebla (Huelva).—12,942. Número R. P. 82.682.—Trigueros (Huelva), Escuela graduada.
D. Julián Durán Gutiérrez.—Vegas del Cincho (Cáceres).—12,942. Número R. P. 87.685.—Sabadell (Barcelona).
D. Antonio Sanz Zamorano.—Mesas de Asta (Cádiz).—12,936. Número R. P. 75.372.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Antonio Sánchez Jiménez. — Casas del Monte (Cáceres). — 12,936. Número R. P. 79.158.—Aldeanueva de la Vera (Cáceres), Graduada.
D. Francisco Puerto Burdollo.—Brozas (Cáceres).—12,936. Número R. P. 79.906.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Raimundo López de la Oliva y Sánchez.—La Barca de la Florida (Cádiz).—12,936. Número R. P. 80.797.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Cesáreo Camacho Borreguero.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—12,936. Número R. P. 82.069.—Talarrubias (Badajoz), Agrupación mixta «Fernández Marín».
D. José D. Rodríguez Mejías. — Torremejía (Badajoz). — 12,936. Número R. P. 82.495.—Ribera del Fresno (Badajoz), Colegio nacional «Meléndez Valdés».
D. Ramón Garrido Agüera.—Castillo de Locubín (Jaén), Patronato.—12,936. Número R. P. 85.428.—Castillo de Locubín (Jaén) Colegio nacional «Francisco Franco».
D. Marcos García Pérez.—Barruelo de Santullán (Palencia).—12,934.—Aguilar de Campoo (Palencia), Sección graduada.
D. José Luis Casado Barriuso.—Cigüenza (Burgos).—12,923.—Bilbao (Vizcaya). Forzosa.
D. Emelino Cantoral Espadas. — Riofrío de Orbigo (León).—12,890.—Arenys de Mar (Barcelona), Graduada mixta agrupación.
D. Miguel Villafuela Olmos.—Madrid, Patronato.—12,876.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Lorenzo Alvarado Pablos. — Lantefuela (Sevilla). — 12,847. Montanchez (Cáceres), Graduada.
D. José Pardo Castro.—Cortijos Nuevos de Huesa (Jaén). — 12,792. — Mengíbar (Jaén), Colegio nacional «Manuel de la Chica».
D. Antonio Reales Bomcompto.—Provisional de Almenar (Lérida).—12,761.—Almenar (Lérida), Graduada.
D. Manuel Delgado Ulloa.—Solera (Jaén).—12,750. Número de R. P. 104.352.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D. Manuel G. López Pérez.—El Molar (Jaén).—12,750. Número R. P. 104.596.—Linares (Jaén).
D. Salvador Serrano Serrano.—Torres de Albánchez (Jaén).—12,750. Número R. P. 105.750.—Alcaudete (Jaén), Colegio nacional «Virgen del Carmen».
D. Eleuterio García Vaquero.—Pinedas (Salamanca).—12,715.—Sabadell (Barcelona).
D. Pedro Roca Alcántara.—El Molar (Jaén).—12,710.—Linares (Jaén).
D. Alfredo Arnáiz García.—Provisional de Utrera (Sevilla). — 12,696.—Carmona (Sevilla).
D. Juan Vila Roig. — San Sadurniúm (Gerona). — 12,691.—Rosas (Gerona), Unidad graduada.
D. Jovino Andina Yanes.—San Justo de Cabanillas (León). — 12.612.—Bembibre (León), Colegio nacional.
D. Pedro Armengol Noguer.—Bruñola (Gerona).—12,604.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Casimiro Zamora de la Calle.—Vilanova Muga (Gerona).—12,549.—Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unitaria «V. Blanca».
D. Antonio González Lamelas.—Nerpio (Albacete). — 12,520. — Inaya (Albacete), Graduada.
D. Pedro Gabarró Gabarró.—Ripoll (Gerona).—12,487.—Esplugas de Llobregat (Barcelona), Agrupación escolar «Isidro Martí».
D. Miguel Moreno Moreno.—Provisional de Cieza (Murcia).—12,458.—Prat de Llobregat (Barcelona).
D. Antonio Hernández Férez.—Añover de Tajo (Toledo).—12,428. Bullas (Murcia), Colegio nacional.
D. Antonio Gasalla Otero.—Lada (Oviedo).—12,393.—El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Agrupación escolar.
D. Manuel Rodríguez González.—San Pedro de Trones (León).—12,390.—Bilbao (Vizcaya).
D. Rafael Ruiz Alvarez.—Atalaya de Cañavate (Cuenca).—12,383. Las Pedroñeras (Cuenca), Colegio nacional.
D. José Manuel Tello Banera.—Alquiza (Guipúzcoa).—12,369.—Andoain (Guipúzcoa), Colegio nacional mixto.
D. Manuel Fernández Tarrazos.—Génave (Jaén).—12,201.—Linares (Jaén).
D. Miguel Casermeiro Lacruz.—Madrid, Patronato.—12,105.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Pedro Nadal Bujosa.—El Vivero (Baleares).—12,068. Número R. P. 89.989.—Inca (Baleares). Vacante de Patronato. Forzoso.
D. José María Sandín Sastre.—Provisional de Hernani (Guipúzcoa).—12,068. Número 75.888.—Andoaín (Guipúzcoa), Colegio nacional mixto.
D. Victorino Sandín Sastre.—Provisional de Pasajes Anchos (Guipúzcoa. — 12,063. — Andoaín (Guipúzcoa), Colegio nacional Mixto.
D. Silvio Jiménez Gutiérrez. — Mora de Ebro (Tarragona). — 11,970—.Sabadell (Barcelona).
D. José María Font Guerrero.—Rociana (Huelva).—11,952.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Javier Navarro Velasco.—Navares de Enmedio (Segovia).—11,876.—Navaluenga (Avila), Sección graduada.
D. José Luis Ortega Gila.—Langayo (Valladolid).—11,834. Número R. P. 83.405.—Barbate de Franco (Cádiz).
D. Diego Ayala Pérez. — Bonavista (Tarragona), Patronato. — 11,834. Número R. P. 106.189.—Sabadell (Barcelona). No consume plaza.
D. Jaime Miralles Amades.—La Selva del Campo (Tarragona). 11,834. Número R. P. 108.482.—Mora la Nueva (Tarragona). Sección graduada.
D. Juan Querol Beltrán.—Jesús y María-Tortosa (Tarragona), Patronato.—11,827. Número R. P. 107.564.—Galisteo (Cáceres). No consume plaza.
D. Santiago Sánchez Calle.—Ibarra (Vizcaya).—11,827. Número R. P. 107.587.—Bilbao (Vizcaya).
D. Manuel Pagador Carrasco.—Alfabetización provincia de Badajoz.—11,820.—Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada.
D. Luis Cristiá Juampere.—La Selva del Campo (Tarragona). 11,813.—La Selva del Campo (Tarragona). No consume plaza.
D. Jesús Moya Amorós.—Santa Oliva (Tarragona).—11,799. Número R. P. 104.545.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Sección graduada «Dolores Almeda».
D. José Daniel Subirats Subirats.—Pauls (Tarragona).—11,799. Número 105.374.—Alcanar (Tarragona), Sección graduada.
D. Modesto J. M. Puente Rodríguez.—Manzaneda de Truchas (León).—11,797.—Villaseca de Lacina, Ayuntamiento de Villablina (León), Sección graduada.
D. Francisco Haro Jiménez.—Riotinto (Huelva).—11,792. Número R. P. 104.382.—Lopera (Jaén), Colegio nacional.
D. Antonio Casares Sánchez.—Santa Cruz del Comercio (Granada).—11,792. Número R. P. 104.428.—Guadix (Granada).
D. Antonio Martínez Torres.—Baúl (Granada).—11,792. Número R. P. 104.491.—Zújar (Granada), Sección graduada.
D. Manuel Cañadas Serrano. — Domingo Pérez (Granada). — 11,792. Número R. P. 104.651.—Moraleda Zafayona (Granada), Sección graduada.
D. Joaquín Macheño Vegas.—Jubrique (Málaga).—11,792. Número R. P. 104.757.—Antequera (Málaga). Vacante de Patronato.
D. Antonio Higueruelo Estrella.—Alicún de Ortega (Granada).—11,792. Número R. P. 105.026.—Linares (Jaén).
D. José García Carrégalo.—Faraján (Málaga).—11,792. Número R. P. 105.322.—Sierra de Yeguas (Málaga), Sección graduada número 1.
D. Juan Gualberto Gutiérrez Toledano.—Aldea de Hornos (Jaén). 11,792. Número R. P. 105.323.—Baeza (Jaén).
D. Rafael Cifuentes Corvillo.—Zafarraya (Granada).—11,792. Numero R. P. 105.706.—Salar (Granada), Unidad graduada.
D. Saturnino Zornoza Rubio.—Provisional de Albacete.—11,792. Número R. P. 105.832.—Barrax (Albacete), Sección graduada.
D. Ramón Sopena Borrell.—Pont de Suert (Lérida), Patronato. 11,792. Número R. P. 106.612.—Alfarras (Lérida), Colegio nacional.
D. Luis Gómez García.—Góntar (Albacete).—11,792. Número de R. P. 106.884.—Villamalea (Albacete), Sección graduada.
D. Ramón Leyva Giménez.—Mecina Bombarón (Granada). — 11,792. Número R. P. 107.144.—Alomartes, Ayuntamiento de Illora (Granada), Sección graduada.
D. Gerardo Fernández Delgado. — Alameda (Málaga). — 11,792. Número R. P. 108.190.—Molina (Málaga), Sección graduada «San Antonio» número 5.
D. Miguel Romero Carrasco.—Antequera (Málaga), Patronato. 11,795.—Ronda (Málaga). No consume plaza.
D. Anselmo Yus Cardona.—Alfabetización provincia de Cádiz. 11,785. Número R. P. 110.346.—San Fernando (Cádiz).

D. Francisco Collado Jara.—Alfabetización provincia de Cádiz. 11,785. Número R. P. 111.093.—Ubrique (Cádiz), Colegio nacional «Victor de la Serna».
D. Tomás Hernández García.—Sando de Santa María (Salamanca).—11,778. Número R. P. 104.728.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. José María Delgado Lozano.—Los Barrios (Cádiz).—11,778. Número R. P. 105.605.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Angel Cueva Puente.—Provisional de Briviesca (Burgos).—11.778. Número R. P. 106.370.—Vitoria (Alava). Forzoso. Vacante de Patronato.
D. Pedro Pons Estel Cladera.—San Miguel de Cardessar (Baleares).—11,778. Número R. P. 107.093.—Binisalem (Baleares), Sección graduada.
D. Juan Miguel Ramos García.—Alfabetización provincia de Badajoz.—11,778. Número R. P. 109.613.—Burguillos del Cerro (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de Guadalupe».
D. Eduardo Jancher Quintillá.—Montmeló (Barcelona), Patronato.—11,771. Número R. P. 104.378.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D. Vicente Macías Moreno.—Navalvillar de Pela (Badajoz).—11.771. Número R. P. 109.449.—Navas del Madroño (Cáceres). Sección graduada.
D. Mariano Rodríguez Caro.—Sarranillos (Avila).—11,771. Número R. P. 111.819.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Antonio Moreno Fuentes.—El Rinconcillo (Cádiz), Patronato. 11,764.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Florencio Pavón Mariblanca.—El Hoyo (Ciudad Real).—11,757. Número R. P. 104.301.—Consuegra (Toledo.
D. Fernando del Castillo Castro de la Peña.—El Padró (Barcelona).—11,757. Número R. P. 107.542.—San Juan Despí (Barcelona). No consume plaza.
D. Tomás Jiménez Mohino. — Cortijos Nuevos (Jaén). — 11,750. Número R. P. 104.438.—Bailén (Jaén).
D. Alberto de la Fuente Gutiérrez.—Erleches (Vizcaya).—11,750. Número 105.181.—Bilbao (Vizcaya).
D. Pedro Navas Alcaide.—Peñolite (Jaén).—11,750. Número de R. P. 105.487.—Baeza (Jaén).
D. Francisco Castro Fernández.—Larva (Jaén).—11,750. Número 105.653.—Huelma (Jaén), Unidad agrupación escolar mixta «Virgen de la Fuensanta».
D. Gerardo Barragán Sobrino.—El Pantano del Tranco (Jaén).—11,750. Número R. P. 106.303.—Marmolejo (Jaén), Unidad Colegio nacional «San Julián».
D. Francisco Banqueri García.—La Matea (Jaén). 11,750. Número R. P. 106.385.—Baeza (Jaén).
D. Francisco Moreno Latorre. — Ecija (Sevilla), Patronato. — 11,750. Número R. P. 106.429.—Jódar (Jaén). No consume plaza.
D. José Santiago Miranda.—Alcalá la Real (Jaén), Patronato).—11,736. Número R. P. 105.246.—Carmona (Sevilla). No consume plaza.
D. Julio Quijada Romero. — Arjona (Jaén), Patronato. — 11,736. Número R. P. 106.309.—Bilbao (Vizcaya), No consume plaza.
D. Manuel Santana Fabra. — Alfara de Carlos (Tarragona). — 11,736. Número R. P. 114.278.—Alcanar (Tarragona), Unidad Sección graduada.
D. Francisco Cañizares Sáez.—Benimar (Almería).—11,729.—Bilbao (Vizcaya).
D. Primitivo Val Castillo.—Procede de la provincia de Madrid.—11,722. Número R. P. 91.638.—Bilbao (Vizcaya). Forzoso. No solicitó.
D. Antonio José Conchillo Jiménez.—Taberno (Almería).—11,722. Número R. P. 104.834.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Ramón Carreras Rosinach.—Llavorsí (Lérida).—11,715.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Pedro Carrillo Berbel.—Alfabetización Provincia de Almería. 11,694.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Cecilio Sánchez García.—Procede de la provincia de Madrid.—11,680. Número R. P. 106.269.—Bilbao (Vizcaya). Forzoso. No solicitó.
D. Matías Martínez Conesa.—Procede de la provincia de Madrid. 11,680. Número R. P. 106.403.—Bilbao (Vizcaya). Forzoso. No solicitó.
D. Francisco Burgos Fernández.—Pont de Vilumara (Barcelona). 11,680. Número R. P. 107.710.—Manresa (Barcelona).
D. Antonio Lozano Pozuelo.—Provisional de Cuenca.—11,678. — Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. José Daniel Blanco Terán. — Cofrente (Valencia). — 11,673.—Carlet (Valencia), Unidad.
D. Roberto Rodríguez Rodríguez. — El Tablado (Tenerife). — 11,626. Número R. P. 104.675.—Icod de los Vinos (Tenerife), Unidad escolar «El Molledo».
D. Raimundo Romero Casas.—Ocaña (Almería).—11,626. Número R. P. 104.695.—Tarrasa (Barcelona).
D. Evaristo Romero Banet.—Pontones (Jaén).—11,619.—Sabadell (Barcelona).
D. Fracisco Millá Llonch.—Os de Balaguer (Lérida).—11,612.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D. Isaac Solano del Barrio.—Poyatos (Cuenca).—11,598. R. P. 104.844.—San Clemente (Cuenca), Colegio nacional.
D. José Antonio Buitrago Ruiz.—San Miguel (Jaén).—11,598. Número R. P. 105.829.—Puertollano (Ciudad Real).
D. Antonio Fernández Rubio.—El Cubillo (Cuenca).—11,598. Número R. P. 104.942.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Emilio García Codesal.—Barriada-Echarre (Vizcaya).—11,598. Número 106.542.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). No consume plaza.
D. Antonio Sevilla de Rueda.—Puerto de Santa María (Cádiz).—11,596.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Carlos Lázaro Gandul.—Iznalloz (Granada).—11,594. Número R. P. 68.814.—Guadix (Granada).
D. Francisco López Casimiro.—Los Santos de Maimona (Badajoz).—11,594. Número R. P. 69.487.—Fuente del Maestre (Badajoz), Colegio nacional mixto «Cruz Valero».
D. Antonio Francisco Ruiz Fernández. — Algeciras (Cádiz). — 11,588.—Ceuta.
D. Pedro Martín García.—San Pedro de Galdamés (Vizcaya).—11,584. Número R. P. 105.046.—Campaspero (Valladolid), Agrupación escolar.
D. Pablo García Fernández.—La Arboleda-San Salvador del Valle (Vizcaya).—11,584. Número R. P. 105.698.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. Angel Tarsicio Romero López.—Villalba de Rioja (Logroño).—11,584. Número R. P. 105.800.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Andrés Largo Garzón.—La Reineta-San Salvador del Valle (Vizcaya).—11,584. Número R. P. 106.996.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. Benedicto Vega Alonso.—Larrondo-Lojua (Vizcaya), Patronato.—11,584. Número R. P. 107.140.—Bilbao (Vizcaya).
D. Enrique Vidal Fernández.—Provisional de Vigo (Pontevedra). 11,572.—Bilbao (Vizcaya). Forzoso.
D. Daniel Matéu Pitarch.—Mellmunt de C. (Tarragona).—11,570. Reus (Tarragona). Vacante de Patronato.
D. Benjamín Hernández Jiménez. — Larrabezúa (Vizcaya). — 11,563.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. Jesús Miguel Jordá Alemany.—La Campaneta (Alicante), Patronato.—11,557.—Redovan (Alicante), Grupo escolar «Sagrados Corazones».
D. Castor Vicente Barcos.—Riomalo de Arriba (Cáceres).—11,554. Madrigalejo (Cáceres), Sección graduada.
D. Francisco Márquez Reyes.—Montejaque (Málaga).—11,551.—Ronda (Málaga).
D. Federico Medina García. — Solivella (Tarragona). — 11,544.—Valls (Tarragona).
D. Juan Antonio Nuevo Sánchez.—Bonavista (Tarragona).—11,543 Mondéjar (Guadalajara), Agrupación escolar mixta.
D. José Luis Hernández López.—Sodupe (Vizcaya).—11,542.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Julio José Lorenzo Egurce.—Los Laneros (Granada).—11,535. Número R. P. 104.936.—Cehegín (Murcia).
D. Antonio Cabrera Calero.—Venta del Charco (Córdoba).—11,535 Número R. P. 106.013.—Pedroche (Córdoba), Sección graduada «Concepción Arenal».
D. Angel Pavón Roiz.—Poboleda (Tarragona).—11,535. Número R. P. 106.494.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Angel Domínguez Pérez.—Perelada (Gerona).—11,535. Número R. P. 107.602.—Prat de Llobregat (Barcelona).
D. Crispín Dueñas Gómez.—Los Algarbes (Córdoba).—11,528.—Cabra (Córdoba).
D. José Antonio Quiles Torres.—Huéscar (Granada).—11,503.—Sabadell (Barcelona).
D. Mariano Arranz Martín.—Domingo Pérez (Granada).—11,486. Número R. P. 104.613.—Monóvar (Alicante), Colegio nacional «Cervantes».
D. Andrés Rubio de la Fuente.—Hormilleja (Logroño).—11,486. Número R. P. 106.367.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Fermín Serrano Cáliz.—Pedro Abad (Córdoba), Patronato.—11,486. Número R. P. 107.603.—Cañete de las Torres (Córdoba), Sección graduada «Maestro Ramón Hernández».
D. Juan Bautista Llobell Llopis.—Canals (Valencia), Patronato.—11,486. Número R. P. 107.656.—Onteniente (Valencia). No consume plaza.
D. Pedro Mayo Alvarez.—Andanzas del Valle (León).—11,472.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Basiliso Garde Saiz. — Rubielos Bajos (Cuenca). — 11,451. — Quintanas del Rey (Cuenca), Colegio nacional.
D. Francisco Fincias Sánchez.—Provisional de Elisenda de Moncada (Barcelona).—11,447.—San Juan Despí (Barcelona), Sección graduada «San Francisco de Asís».
D. Juan L. Ortega Ríos.—Jauja (Córdoba).—11,444.—Encinas Reales (Córdoba), Sección graduada «Nuestra Señora de la Expectación».
D. José Uñón Pérez.—Zagrilla Baja (Córdoba).—11.437. Número R. P. 107.125.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
D. Joaquín Roldán Reina.—Jauja (Córdoba).—11,437. Número del Registro de Personal 107.861.—Puente Genil (Córdoba).
D. Valeriano Nieto Alonso.—Rascón (Santander).—11,430.—Medina de Pomar (Burgos), Unidad escolar comarcal.
D. José María Guerra de Torres.—Jédula (Cádiz).—11,416.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Treviño Rubio.—Santa Coloma (Logroño).—11,390. Aldeanueva de Ebro (Logroño), Sección graduada.
D. Antonio Martínez de la Presa.—Majada Carrasca (Albacete). 11,376.—Honrubia (Cuenca), Sección graduada.
D. Francisco Ramos Camacho.—Puerto La Laja (Huelva).—11,348. Número R. P. 107.719.—Palos de la Frontera (Huelva), Colegio nacional.

D. Juan José Alvarez Almecija.—Los Barrios (Cádiz).—11,348. Número R. P. 107.940.—Palos de la Frontera (Huelva), Colegio nacional.
D. José Carlos Rajo Valcárcel. — Moreda (Granada). — 11,334. Lucena (Córdoba).
D. Pedro Delgado Gómez.—Procede de la provincia de Badajoz. 11,327. Número R. P. 104.590.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Sección graduada «Santa Lucía».
D. Fernando Luis Montserrat Rubio.—Moropeche (Albacete).—11,327. Número R. P. 107.226.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Valentín Rivas Hernández.—Provisional de Madrid.—11,313.—Bilbao (Vizcaya). Forzoso.
D. Miguel Delgado Hernández.—Fataga (Las Palmas).—11,285.—Juncalillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Sección graduada «Barranco Hondo de Arriba».
D. Jesús Antonio Alvarez Ibárraga.—Tejerina (León).—11,201.—Toreno del Sil, Ayuntamiento de Toreno (León), Agrupación escolar.
D. Jesús Ruiz García.—Mazaterón (Soria).—11,133.—San Fernando (Cádiz).
D. Modesto H. Herreros Hernández.—Villamanín (León).—11,119. San Ginés de Vilasar (Barcelona), Sección graduada «Carmen Polo de Franco».
D. Manuel Rivas Fernández.—Alfabetización provincia de Granada.—11,084.—Montefrío (Granada), Colegio Nacional.
D. Jaime Miguel Jiménez Gómez.—Castril (Granada).—11,063.—Onteniente (Valencia).
D. Nemesio Sánchez Sánchez.—Nava de Francia (Salamanca).—11,056.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Miguel Ruiz Serrano.—Málaga, Patronato.—10,962.—Bilbao. (Vizcaya). No consume plaza
D. Jesús Mollá Pascual.—Los Angeles (Alicante), Patronato.—10,960.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D. Emilio Alcolea Romero.—Cártama (Málaga).—10,942. Número R. P. 76.120.—Algeciras (Cádiz). Vacante de Patronato.
D. José Manuel González Tovar.—Provisional de Santomera (Murcia).—10,942 .Número R. P. 76.712.—Cehegín (Murcia).
D. Jacinto Leira del Río (Ermúa (Vizcaya).—10,942. Número del Registro de Personal 77.336.—Medina de Pomar (Burgos), Unidad escolar comarcal.
D. Eladio Sánchez Martín.—Guadalcanal (Sevilla).—10,942. Número R. P. 82.955.—Sabadell (Barcelona).
D. Pedro Pardo Segovia.—Málaga, Patronato.—10,942. Número del Registro de Personal 83.489.—Sabadell (Barcelona). No consume plaza.
D. Fernando Carapeto Cabrera.—Aracena (Huelva).—10,942. Número R. P. 85.890.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
D. Antonio Martín Peñas.—Torreblascopedro (Jaén).—10,942. Número R. P. 103.528.—Jabalquinto (Jaén), Unidad Agrupación escolar mixta.
D. Fermín Suárez Gallardo.—Montijo (Badajoz).—10,940.—Olivenza (Badajoz), Colegio nacional «Francisco Ortiz López».
D. Luis Sandoval Fernández.—Socuéllamos (Ciudad Real).—10,936. Número R. P. 75.639.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. José María Luque Palma.—Posadas (Córdoba).—10,936. Número R. P. 76.503.—Fernán Núñez (Córdoba).
D. José Velasco Brioso.—Almonte (Huelva).—10,936. Número del Registro de Personal 76.737.—Rociana (Huelva), Sección graduada.
D. José Lupiáñez Almendros.—Casabermeja (Málaga).—10,936. Número R. P. 77.670.—Alhaurín el Grande (Málaga).
D. Cristóbal Ayala González.—Ojén (Málaga), Patronato.—10,936. Número R. P. 77.965.—Ronda (Málaga). No consume plaza.
D. Julio del Pino Plaza.—Gamonal (Toledo).—10,935.—Villaluenga de la Sagra (Toledo), Agrupación escolar mixta «Juan Peraleda».
D. Francisco Vera Fernández.—Santiponce (Sevilla), Patronato. 10,934.—Santiponce (Sevilla), Sección graduada.
D. Ildefonso Monge Martín.—La Palma del Condado (Huelva).—10,928.—Manzanilla (Huelva), Sección graduada.
D. Miguel de Vega García.—La Milla del Río (León).—10,922.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Ildefonso Barba Pérez.—Los Mártires de Vergara (Guipúzcoa).—10,862.—Zumárraga (Guipúzcoa), Sección graduada.
D. Antonio Fernández Caseo.—Espina de Tremol (León).—10,855. Número R. P. 107.181.—Toreno del Sil, Ayuntamiento de Toreno (León), Agrupación escolar.
D. Nicasio García González.—Gauteguiz de Arteaga (Vizcaya).—10,855. Número R. P. 107.294.—Bilbao (Vizcaya).
D. Francisco Saiz Collado.—Procede de la provincia de Madrid.—10,848.—Bilbao (Vizcaya). Forzoso. No solicitó.
D. Miguel A. Orea Escamilla. — Sacecorbo (Guadalajara). — 10,820.—La Unión (Murcia), Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».
D. Guillermo Vidal Tomás.—San Vicente Ferrer (Baleares).—10,792.—Algaida (Baleares), Sección graduada.
D. Antonio Luengo Contreras.—Motilla del Palancar (Cuenca).—10,780.—Madrigueras (Albacete), Sección graduada.
D. José Luis Sánchez Pascual.—Castejón de Monegros (Huesca). 10,619.—Mora de Rubieles (Teruel), Agrupación escolar mixta.
D. Juan José Pérez Sánchez.—Albares (Guadalajara).—10,591.—Mondéjar (Guadalara), Agrupación escolar mixta.
D. Antonio Verdú Carbonell.—Provisional de Alicante.—10,542.—Sabadell (Barcelona).
D. Lorenzo Pérez de la Fuente.—Provisional de Barcelona.—10,424.—Sabadell (Barcelona).
D. Luis González Martínez.—Provisional de Cornellá (Barcelona).—10,419.—Mataró (Barcelona), vacante de Patronato.
D. Julio Herrero Pozo.—Berastegui (Guipúzcoa).—10,404.—Eibar (Guipúzcoa).
D. Juan Martínez Giménez.—Almería, Patronato.—10,383.—Alhaurín el Grande (Málaga). No consume plaza.
D. Emilio Roca Hervás.—Provisional de Reus (Tarragona).—10,049.—Reus (Tarragona).
D. Ramón de la Cruz Aguila.—El Vedat (Valencia), Patronato.—9,952.—Igualada (Barcelona). No consume plaza.
D. Ramón Cuesta García.—Pinsoro (Zaragoza).—9,946.—Ripollet (Barcelona), Sección graduada mixta «Doctor Cassó y Vidal».
D. Angel Barranco Caramiñana.—Tortosa (Tarragona).—9,936.—Tarrasa (Barcelona).
D. Ildefonso Porro Piña.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—9,930.—Ceuta.
D. Manuel Rebolo Castro.—Procede de la provincia de Madrid.—9,914.—Manresa (Barcelona). Forzoso. No solicitó.
D. Jesús Rafael Banzo Fañanás.—Provisional de Huesca.—9,886. Mataró (Barcelona).
D. José Rubio Caballero.—La Atunara (Cádiz).—9,873.—La Línea de la Concepción (Cádiz), vacante de Patronato.
D. Luis Pedro Valladares Navarro.—Provisional de Utrera (Sevilla).—9,848. Número R. P. 84.396.—La Algaba (Sevilla), Colegio nacional.
D. Miguel de la Cruz Machado.—Imada (Tenerife).—9,848. Número R. P. 102.727.—Icod el Alto, Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), Unidad escolar.
D. Felipe Cuesta García.—Procede de la provincia de Burgos.—9,816.—Belorado (Burgos). Forzoso. No solicitó.
D. Diego J. Villagrán Peralta.—Alfabetización provincia de Cádiz.—9,778.—Trebujena (Cádiz), Sección Colegio nacional «Generalísimo Franco»
D. Víctor García Segovia.—Provisional de Torrejón de Ardoz (Madrid).—9,686.—Manresa (Barcelona). Forzoso.
D. Tomás Piñeiro Cespón.—Villantime (La Coruña).—9,605.—Utrera (Sevilla).
D. Alejandro López Domínguez.—Reus (Tarragona), Patronato. 9,594.—Reus (Tarragona). No consume plaza.
D. Vicente Ubeda Gimeno.—Albalt de la Ribera (Valencia).—9,588.—Carmona (Sevilla).
D. José Giner Tensa.—Excedente.—9,577.—Vallada (Valencia), Unidad.
D. Antonio Porcel Aibar.—Pineda (Barcelona).—9,553.—Cardedeu (Barcelona), Sección graduada «Maestro Macip»
D. Manuel Santiago Hernández Garrido. — Excedente.—9,472.—Fermoselle (Zamora), Agrupación.
D. Guillermo Chamorro Blanco.—Torres (Jaén).—9,303.—Alhama (Granada), Unidad graduada «Conde Tendillas».
D. Francisco Puerta Puerta. — Vilaseca (Tarragona). — 9,276. — Torredembarra (Tarragona), Unidad graduada.
D. Saturnino Rivas Junco.—Villaverde de Guadalimar (Albacete), 9,105.—Lillo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Marcelino Murillo».
D. Juan Bautista Grau Catalá.—Alacuás (Valencia), Patronato. 9,007. Número R. P. 120.252.—Guadaznar (Valencia). No consume plaza.
D. Manuel Liz Darriba.—Iglesia-Brens (La Coruña).—9,007. Número 104.818.—Mataró (Barcelona).
D. Valentín García Alonso.—Colmenar de Oreja (Madrid). — 8,974.—Bilbao (Vizcaya).
D. Valerio Pozo Gómez.—Tortosa (Tarragona).—8,942. Número R. P. 76.862.—Zumaya (Guipúzcoa), Sección graduada.
D. Francisco Pérez Luján.—Elche de la Sierra (Albacete). — 8,952.—Casasimarro (Cuenca), Colegio nacional.
D. Antonio Ferrer Soriano.—Gata de Gorgos (Alicante).—8,942. Número R. P. 82.484.—Teulada (Alicante), Agrupación escolar mixta.
D. José María de la Horra Naranjo.—Los Palacios (Sevilla).—8,942. Número R. P. 83.473.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
D. Juan Francisco Martínez Monterroso.—Umbrete (Sevilla—). 8,939.—Barrio del Pera, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), No consume plaza.
D. Miguel Guerrero García.—Los Molares (Sevilla).—8,936. Número R. P. 77.383.—Utrera (Sevilla).
D. Juan Rafael García López.—Barbate de Franco (Cádiz).—8,936. Número R. P. 77.441.—Ceuta.
D. Agustín López Jiménez.—Padul (Granada).—8,936. Número de R. P. 77.522.—Villanueva de la Reina (Jaén), Unidad Colegio nacional «Santa Potenciana».
D. Antonio Navarrete Zaragoza.—Marbella (Málaga).—8,936. Número R. P. 78.243.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Gregorio Antón Jiménez.—Lucena (Córdoba).—8,936. Número R. P. 78.259.—Priego de Córdoba (Córdoba).
D. Manuel Arroyo Ramos.—Cáceres, Patronato.—8,936. Número R. P. 79.128.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
D. Rafael Segarra Soria.—Valdeverdejo (Toledo).—8,936. Número R. P. 81.150.—Puente del Arzobispo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Manuel Escobar».

D. Francisco Ramón Marcos.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). 8,936. Número R. P. 82.675.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D. Andrés Lorita Lorite.—Torreperogil (Jaén).—8,936. Número R. P. 82.712.—Baeza (Jaén).
D. Juan Manuel Luque Prados.—Montilla (Córdoba).—8,936. Número R. P. 83.495.—Castro del Río (Córdoba).
D. Narciso Villanueva Zugarramurdi.—Vergara (Guipúzcoa). — 8,936. Número R. P. 81.529.—Tolosa (Guipúzcoa).
D. Mariano Solórzano Villaverde.—Reinosa (Santander).—8,928. Astudillo (Palencia). Sección graduada.
D. Jaime Vernet Vallés.—Montmelo (Barcelona), Patronato.—8,918.—Manresa (Barcelona). No consume plaza.
D. Félix Muñoz Fernández.—La Puebla de Arganzón (Burgos). 8,889.—Yepes (Toledo), Agrupación escolar mixta «García Valiño».
D. Eduardo Berzosa Velasco.—Fuentespina (Burgos).—8,885. — Manresa (Barcelona). Forzoso.
D. Castor Hernández Herrero.—Provisional de La Hija de Dios (Avila).—8,857.—Manresa (Barcelona).
D. Candelas Ciórraga Laguna.—Valdepeñas (Ciudad Real). — 8,835.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D. Fermín Vallecillos Olvera.—Pantano de Iznájar (Córdoba).—8,827.—Ceuta
D. Juan Francisco Godoy García.—Alcalá la Real (Jaén).—8,820. Número R. P. 109.456.—Molins de Rey (Barcelona), Colegio nacional «Alfonso XIII».
D. Ruperto Martín González.—Procede de la provincia de Avila. 8,820. Número 109.479.—Navalcán (Toledo), Sección graduada «Blas Tello».
D. Benito Vicent Sanz.—Villanueva del Arzobispo (Jaén).—8,820. Número R. P. 110.216.—Santisteban del Puerto (Jaén), Colegio nacional «Bachiller Pérez Moya».
D. Francisco Hueso Blanco.—Embid de Ariza (Zaragoza).—8,820. Número 110.666. — Daroca (Zaragoza), Agrupación escolar «Arzobispo C. Morcillo»
D. Francisco Javier Lleyda Alonso.—Cegama (Guipúzcoa).—8,820 Número R. P. 111.762.—Eibar (Guipúzcoa).
D. Juan Sancho Montané.—Casas de Alcanar (Tarragona).—8,820. Número R. P. 112.340.—Reus (Tarragona). Vacante de Patronato.
D. José Luis Peña Sánchez.—Constantina (Sevilla).—8,820. Número R. P. 112.773.—Fuensanta de Martos (Jaén). Agrupación escolar mixta «Virgen de la Fuensanta».
D. Juan José Salamanca Ramos.—Villanueva del Arzobispo (Jaén).—8,820. Número R. P. 113.054.—Quesada (Jaén). Unidad Colegio nacional «Virgen de Tiscar».
D. Juan Vicente García Llandres.—Sarrión (Teruel).—8,820. Número R. P. 120.450.—Buenache de Alarcón (Cuenca). Sección graduada.
D. José Antonio Medina Alonso.—Ojuelos Bajos (Córdoba).—8,820. Número R. P. 120.476.—Belalcázar (Córdoba).
D. Manuel Malho Hernández.—Horcajo de Montemayor (Salamanca).—8,813. Número R. P. 109.959.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Juan Fermín Vílchez de Arribas.—Torre Cardela (Granadada).—8,813. Número R. P. 111.271.—Jódar (Jaén).
D. José Coromines Fite.—Llesuy (Lérida).—8,813. Número Registro Personal 112.410.—Tremp (Lérida). Colegio nacional.
D. José Luján Contreras.—Belalcázar (Córdoba).—8,813. Número R. P. 112.449.—Puente Genil (Córdoba).
D. Matías Mangas Panero.—Cizúrquil (Guipúzcoa).—8,813. Número R. P. 112.722.—Eibar (Guipúzcoa).
D. José María Ruiz Rodríguez.—Alfabetización provincia de Granada.—8,813. Número R. P. 113.746.—Cuevas del Campo Ayuntamiento de Zujar (Granada). Unidad Graduada.
D. Manuel Jiménez Garijo.—Lugros (Granada).—8,813. Número R. P. 117.006.—Utrera (Sevilla).
D. Francisco Uribe Cobo.—Cerralbo (Salamanca).—8,813. Número R. P. 120.211.—Mataró (Barcelona).
D. José Luis Otín Gella.—Tolva (Huesca).—8,813. Número Registro Personal 120.487.—Mequinenza (Zaragoza) Agrupación «María Quintana».
D. Angel Martínez Asensio.—Araya (Alava).—8,806. Número Registro Personal 109.120.—Vitoria (Alava). Vacante de Patronato.
D. Francisco Ramírez Palma.—Cádiz, Patronato.—8,806. Número R. P. 111.176.—Osuna (Sevilla). No consume plaza.
D. Antonio Sevilla Arroyo.—Amoroto (Vizcaya).—8,799. Número R. P. 109.287.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D. Jaime Bover Pujol.—San Mateo (Baleares).—8,799. Número R. P. 109.308.—Andraixt (Baleares). Sección graduada.
D. Manuel Chica González.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).—8,792. Número R. P. 109.352.—Puerto de Santa María (Cádiz). No consume plaza.
D. Pedro Manuel Sorbed Roche.—Torreblanca (Barcelona).—8,792. Número R. P. 110.091.—Tarrasa (Barcelona).
D. Miguel Leoncio Castaños Maeso.—Osuna (Sevilla), Patronato.—8,792. Número R. P. 112.627.—Chiclana de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. Eduardo Smet Corres.—Monforte del Cid (Alicante).—8,790.—San Feliu de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D. Guillermo Grau Guillo.—Provisional de Alicante.—8,785. Número R. P. 109.435.—Catral (Alicante). Agrupación escolar mixta.
D. Antonio David Montes Moya.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato.—8,785. Número R. P. 110.105.—Puerto de Santa María (Cadiz). No consume plaza. Vacante de Patronato.
D. Crescencio Martínez Ventoso.—Villahermosa (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 110.907.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real). Sección graduada mixta «Inmaculada Concepción».
D. Eduardo Sanz Carbonell.—Provisional de Jávea (Alicante).—8,785. Número R. P. 111.931.—Ibi (Alicante). Colegio nacional.
D. Manuel Valenzuela Moreno.—Puerto de Santa María (Cádiz), Patronato.—8,785. Número R. P. 112.209.—Utrera (Sevilla). No consume plaza.
D. Antonio Sánchez Mendoza.—Provisional de la provincia de Alicante.—8,785. Número R. P. 112.312.—Villarrobledo (Albacete). Forzoso.
D. Gonzalo Piqueras Moreno.—Provisional de la provincia de Alicante.—8,785. Número R. P. 112.689.—Villarrobledo (Albacete). Forzoso.
D. José María Martín Arias.—Provisional de la provincia de Zamora.—8,785. Número R. P. 120.412.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). Forzoso.
D. José Antonio Alonso Arberas.—Somorrostro-Musqués (Vizcaya), Patronato.—8,779.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D. José Millán Escobar.—Provisional de la provincia de Granada.—8,775.—Brenes (Sevilla). Colegio nacional «25 Años de Paz».
D. Nicanor Manchado Gil.—Montblanc (Tarragona), Patronato.—8,771.—Vendrell (Tarragona). No consume plaza.
D. Manuel A. Landeira García.—Provisional de Santiago de Compostela (La Coruña).—8,757. Número R. P. 111.576.—Ecija (Sevilla). Forzoso.
D. Luis López Vázquez.—Lobera de Onsella (Zaragoza).—8,757. Número R. P. 112.254.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D. Joaquín Triguero Martínez.—Alcohujate (Cuenca).—8,736. Número R. P. 112.160.—Peñíscola (Castellón), Sección graduada mixta.
D. Juan Manuel Villarán Andino.—Provisional de Medina de Pomar (Burgos).—8,736. (Burgos).—8,736. Número R. P. 112.588. Medina de Pomar (Burgos), Unidad escolar comarcal.
D. Jesús Antonio Santiago Panero.—Provisional de Barcelona. 8,729.—Manresa (Barcelona).
D. Pedro Navarro Gil.—San Martín de Boniches (Barcelona).—8,722.—Granollers (Barcelona).
D. Antonio Barbancho Cambrón.—Pizarra (Málaga), Patronato. 8,715. Número R. P. 109.585.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D. José María Montes Gómez.—Serradilla del Llano (Salamanca).—8,715. Número R. P. 112.552.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Alfonso Toro Soriano.—Tozar (Granada), Patronato.—8,701. Carmona (Sevilla). No consume plaza.
D. Juan Frigola Pla.—Provisional de Rosas (Gerona).—8,687.—Rosas (Gerona), Sección graduada.
D. Santiago Varela Orizales.—Procede de la provincia de La Coruña.—8,680.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). Forzosa. No solicitó.
D. Marcelino Giner Caudeli.—Barrio Santa Ana (Valencia), Patrimonio.—8,673. Número R. P. 109.619.—Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
D. Manuel Aspas Saz.—Moncada (Valencia), Patrimonio.—8,673. Número R. P. 109.855.—Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
D. Domingo Tavira Cuadros.—Ecija (Sevilla), Patronato.—8,673. Número R. P. 111.258.—Ecija (Sevilla). No consume plaza.
D. Juan Carricondo Navarro.—Umbría (Almería).—8,673. Número R. P. 111.670.—Cullar Baza (Granada), Unidad Colegio nacional.
D. Pedro Martínez Muñoz.—Henarejos (Cuenca).—8,673. Número R. P. 112.511.—Quintar del Rey (Cuenca), Colegio nacional.
D. Juan Julio Conde Esteban.—Bernedo (Alava).—8,673. Número R. P. 113.496.—Mondragón (Guipúzcoa).
D. Bartolomé Serrano Belmonte.—Provisional de la provincia de Albacete.—8,633.—Fuenteálamo (Albacete), Sección graduada.
D. Elías Peña Peña.—Hacinas (Burgos).—8,262.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D. Salvador Ramón Ocheda Arbona.—Alcácer (Valencia), Patrimonio.—8,619.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D. José María Canalis Carrasequer.—Naval (Huesca).—8,605.—Tarrasa (Barcelona).
D. Angel Cámara Muñoz.—Belmonte de Tajo (Madrid).—8,600. San Juan Despí (Barcelona), Graduada mixta «San Francisco de Asís».
D. Angel Isidoro Barahona Gómez.—Medranda (Guadalajara). 8,591. Número R. P. 110.369.—Alcahuete (Jaén), Colegio nacional «Virgen del Carmen».
D. Roberto Oliván Naveira.—Porto de Sanabria (Zamora).—8,591. Número R. P. 110.848.—Manresa (Barcelona).
D. Marciano Alvarez Alvarez.—Damez de Alba (Zamora).—8,591. Número R. P. 110.991.—Castelldefels (Barcelona), Graduada «Luis Vives».
D. José Martín Segovia.—Estación de Campanillas (Málaga), Patronato.—8,591. Número R. P. 111.173.—San Francisco (Cádiz). No consume plaza.

D. Segundo Gallego López.—Provisional de Flores de Avila (Avila).—8,591. Número R. P. 111.656.—Castuera (Badajoz). Forzoso no solicitó.
D. Miguel Angel Aguado Sancho.—Provisional provincia de Logroño. — 8,591. Número R. P. 112.162. — Pradejón (Logroño), Sección Agrupación.
D. Manuel Martín Tijera.—Pozuelo de Vidriales (Zamora).—8,591. Número R. P. 112.183.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D. Miguel Merchán Cabeza.—Arroyo de la Miel (Málaga), Patronato.—8,591. Número R. P. 112.258.—Lucena (Córdoba). No consume plaza.
D. Isidro Gregorio Rodríguez Granados.—Villanueva del Duque (Córdoba).—8,591. Número R. P. 112.366.—Pedroche (Córdoba). No consume plaza.
D. José Francisco García Escribano.—Provisional de Almacera (Valencia).—8,584. Número R. P. 106.936.—Alberique (Valencia). Unidad «Antigua».
D. Francisco Florido Parrado. — Las Lagunillas (Córdoba). — 8,584. Número R. P. 112.806.—Casariche (Sevilla). Colegio nacional «Lope de Vega».
D. José López Montero.—Provisional de Sevilla.—8,570.—Brenes (Sevilla),Colegio nacional «Veinticinco Años de Paz».
D. Francisco G. Rodríguez Alvarez.—Odollo (León).—8,556.—Molins de Rey (Barcelona), Colegio nacional «Alfonso XIII».
D. Serafín Pastor García.—Gumiel de Mercado (Burgos).—8,542. Tarrasa (Barcelona).
D. Francisco Estévez Hernández.—Pelarrodríguez (Salamanca). 8,521. Número R. P. 110.887.—Manresa (Barcelona).
D. Félix González Marzo.—Provisional de Guadalajara.—8,493.—Tarrasa (Barcelona). Forzoso.
D. Constancio Pérez Matías.—Abejera de Tábara (Zamora).—8,486. Número R. P. 113.087.—Lequeitio (Vizcaya), A. E. M.
D. Carlos Galache Hernández.—Manzanal de Arriba (Zamora). 8,486. Número R. P. 113.708.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Antonio Bela Nuevo.—Sesa (Huesca).—8,464.—San Feliu de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D. José Antonio Alonso Aguilar.—Provisional de Sotragero (Burgos).—8,355.—Santurce Antiguo (Vizcaya). Forzoso.
D. Juan Manuel Sánchez-Capuchino García.—Almería, Patronato.—8,348.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D. Honorio Santos Castillejos.—Ceuta, Patronato.—8,347.—Ceuta. No consume plaza.
D. Federico Cano Palacios.—El Salobral (Albacete).—8,334. Número R. P. 94.764.—Mahora (Albacete), Sección graduada.
D. Eduardo García Serrano.—Guadix (Granada), Patronato.—8,334.—Número R. P. 109.036.—Lucena (Córdoba). No consume plaza.
D. José Melero Gómara.—Bernedo (Alava).—8,320.—Mondragón (Guipúzcoa).
D. José Luis Cerrada Chicharro.—Alcira (Valencia).—8,215.—Cheste (Valencia), Unidad Colegio nacional «Francisco Franco».
D. Andrés Rivera Senso.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Patronato. — 8,201. — Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. Perfecto Sánchez Alonso.—Provisional de Tordesillas (Valladolid).—8,160.—Santurce Antiguo (Vizcaya). Forzoso.
D. Benjamín Arnedo Tomás.—Torremolinos (Málaga), Patronato.—8,116.—Alora (Málaga). No consume plaza.
D. Jaime Cordero Barroso.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Patronato.—7,960.—Línea de la Concepción (Cádiz). No consume plaza.
D. Jesús Izquierdo Vilchez. — Guadix (Granada), Patronato.—7,952.—Barbate de Franco (Cádiz) No consume plaza.
D. José Calabrig Calabrig. — Moncada (Valencia), Patronato.—7,951.—Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
D. Juan Manuel Cantalejo García.—Segura (Guipúzcoa).—7,887. Eibar (Guipúzcoa).
D. Lorenzo Miguel Romero Domínguez.—Provisional de Zamora.—7,855.—Tarrasa (Barcelona).
D. Carlos Toledano García.—Sisante (Cuenca).—7,847. Número R. P. 94.872.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón.—Tarifa (Cádiz).—7,847. Número R. P. 95.033.—Ceuta.
D. Miguel Angel Uriel González.—Mequinenza (Zaragoza).—7,837. Vendrell (Tarragona), Unidad graduada.
D. José Luis Acebo Alvarez.—Provisional de Zamora.—7,785. Número R. P. 114.515.—Arizgoiti, Ayuntamiento Basauri (Vizcaya). Forzoso.
D. Pascual Martínez Martínez.—Provisional Benavente (Zamora).—7,785. Número R. P. 114.912.—El Entrego, Ayuntamiento de Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Agrupación escolar mixta.
D. José Sánchez Rodríguez.—Alfabetización Sevilla.—7,785. Número R. P. 115.237.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «San Bartolomé».
D. Diego López Rondán.—Provisional El Viso del Alcor (Sevilla). 7,785. Número R. P. 116.316.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada».
D. Miguel Rey Sánchez-Osorio Sánchez.—Alfabetización Cádiz.—7,785. Número R. P. 117.571.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D. Emilio Diosdado Cordero Ramajo.—Alfabetización Cádiz.—7,785. Número R. P. 117.703.—Jerez de la Frontera (Cádiz). Patronato.
D. Vicente Pérez de Castro.—Alfabetización Guipúzcoa.—7,785. Número R. P. 118.850.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), graduada mixta «Viteri».
D. Julián Pinto Chico.—Alfabetización Guipúzcoa.—7,785. Número R. P. 119.161.—Mondragón (Guipúzcoa).
D. Angel Arévalo García.—Alfabetización Sevilla.—7,778.—Ecija (Sevilla).
D. Juan López Ruiz.—Los Mateos (Murcia).—7,756.—Barrio del Peral, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Colegio nacional José María Lapuerta»
D. Rafael Bermúdez Crossman.—Niebla (Huelva).—7,754.—Palos de la Frontera (Huelva), Colegio nacional.
D. José Pérez Fernández.—Mañón (La Coruña).—7,722.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D. Miguel Gómez Sánchez.—Varadero (Granada), Patronato.—7,715. Número R. P. 106.849.—Jódar (Jaén). No consume plaza.
D. Aquilino García-Calvo Gutiérrez.—Baños de Valdearados (Burgos).—7,715. Número R. P. 112.579.—Bienservida (Albacete), graduada.
D. Manuel Saborido Gallego.—Alfabetización (Sevilla).—7,715.—Número R. P. 116.614.—El Arahal (Sevilla).
D. Santiago López Pérez.—Lizarza (Guipúzcoa).—7,701.—Guarromán (Jaén) Unidad Colegio nacional «Generalísimo Franco».
D. Venancio Alvarez Moreno.—Arrolobos (Cáceres).—7,699.—Villagonzalo (Badajoz), Sección graduada mixta «Pío XII».
D. Roberto Esteva Cifre.—Alfabetización de Vacalancia.—7,512. Villanueva de Castellón (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. Miguel González Peinado.—Fragosa (Cáceres).—7,338.—Castuera (Badajoz).
D. Jesús Rodríguez Llorente.—Horcajo de los Montes (Ciudad Real).—7,306.—Montiel (Ciudad Real), Sección graduada mixta «G. de la Vega».
D. Antonio Garrigos Sánchez.—La Solana (Ciudad Real).—7,302. San Javier (Murcia), Sección graduada.
D. Antonio Abril de Toledo.—Torremolinos (Málaga).—7,254.—Coín (Málaga). No consume plaza.
D. Cecilio Martín Hernández.—Procede de la provincia de Madrid.—7,239.—Lucena (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. José Luis Trillo-Figueroa Alonso.—Provisional provincia de Córdoba.—7,154.—Palma del Río (Córdoba).
D. Félix Redondo Velicia.—Las Abiertas (Cádiz).—7,134.—Sestao (Vizcaya).
D. Adolfo Ramos Bahamonde.—Vegas Altas (Badajoz).—7,077. Madrigalejo (Cáceres), Sección graduada.
D. Ramón Gómez Velasco.—Humilladero (Málaga).—7,039.—Cartama (Málaga), Sección graduada mixta número 3.
D. Mariano Fernández Martín.—Procede de la provincia de Cádiz.—6,986.—Oliva de la Frontera (Badajoz).
D. Francisco Rodríguez Tello.—Siruela (Badajoz).—6,946.—Andraitx (Baleares), Sección graduada.
D. Antonio Camacho Caballero.—Bailén (Jaén).—6,942.—Olivares (Sevilla), Sección graduada.
D. Angel Herrero Tuda. — Madrid, Patronato. — 6,859. — Tarrasa (Barcelona). No consume plaza.
D. José Fernández Corominas.—Provisional de Figueras (Gerona).—6,830.—Rosas (Gerona). Sección graduada.
D. Pascual Luis Vivas Correa.—Campdevánol (Gerona).—6,798.—San Quirico de Besora (Barcelona), Sección graduada.
D. Andrés Carmona Cabrerizo.—Santa María Coronada (Cádiz). 6,792.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D. Pedro Adrover Baixeras.—Pollensa (Baleares).—6,785. Número R. P. 110.669. Alcudia (Baleares), Sección graduada.
D. Manuel Bassecourt Hernández.—Los Barrios (Cádiz).—6,785. Número R. P. 118.912. San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D. José Antonio Bujeda Ballestero.—Estercuel (Teruel).—6,728.—Ariza (Zaragoza), Agrupación escolar.
D. Juan Manuel Rueda Bravo.—Alcalá la Real (Jaén).—6.693. Castillo de Locubín (Jaén), Colegio nacional «Francisco Franco».
D. Virgilio Moreno Simón.—Hornillos de Cerrato (Palencia).—6,675.—Castuera (Badajoz)..
D. Antonio Romero López. — Provisional de Granada. — 6,666.—Huéscar (Granada), Colegio nacional «Cervantes». Forzoso.
D. Wenceslao Díez Alvarez.—La Bascatera (Vizcaya).—6,570.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D. Saturnino Miranda Suárez.—Procede de la provincia de Las Palmas.—6,419.—Vecindario, Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar.
D. José Luis Royo Borrero.—Villanueva de las Cruces (Huelva). 6,154.—Niebla (Huelva), Sección graduada.
D. César Martínez Martínez.—Gironella (Barcelona).—6,119.—Ripollet (Barcelona), Sección graduada «Doctor Gassó y Vidal».
D. Valeriano Arrieta López de Ibarreta.—Llodio (Alava), provisional.—6,105.—Llodio-Areta (Alava), Sección graduada.
D. Mariano Gómez Sanz.—Pineda de Mar (Barcelona).—6,041. San Sadurní de Noya (Barcelona), Colegio nacional «Balmes».
D. Vicente Perdomingo Fontanillo.—Ferreruela de Tábara (Zamora).—6,007.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D. Enrique Miño Hernaz.—Madrid, Patronato.—6,005.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D. Agustín Martín García.—Torrejón el rubio (Cáceres).—5,952. Número R. P. 105.613.—Beniganín (Valencia), Agrupación mixta.

D. Eladio Sánchez Chamorro.—Cerrofiero (Sevilla), Patronato. 5,952. Número R. P. 106.974.—Carmona (Sevilla).
D. José María González Ramos.—Alfabetización provincia de Lérida.—5 876.—Tárrega (Lérida), Colegio nacional. Forzoso.
D. Antonio Avilés Amat.—Dehesas de Montes (Granada).—5,815. Montegicar (Granada), Unidad graduada.
D. Antonio Martínez Borraz.—Estercuel (Teruel).—5,799. Número R. P. 114.658.—Alcorina (Teruel), Agrupación escolar mixta.
D. Tomás Martínez Salinas.—Arjona (Jaén), Patronato.—5,799. Número R. P. 115.127.—Baena (Córdoba). No consume plaza.
D. Juan Manuel Moreno Quintián.—Quintana del Puente (Palencia).—5,799. Número R. P. 118.508.—Sestao (Vizcaya).
D. Angel San Miguel Saiz.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—5,799. Número R. P. 118.597.—Sestao (Vizcaya). Forzoso.
D. José Zurita Fernández. — Arjona (Jaén), Patronato. — 5,799. Número R. P. 119.354.—Manresa (Barcelona). No consume plaza.
D. Francisco Cortés García.—Torralba de los Frailes (Zaragoza).—5,799. Número R. P. 119.671.—Soller (Baleares), Sección graduada.
D. José Luis Domingo Cámara.—Moncalvillo de la Sierra (Burgos).—5,799. Número R. P. 120.005.—Laredo (Santander), Colegio nacional.
D. Manuel Zapate Díaz.—Provisional de El Real de la Jara (Sevilla).—5,792.—El Real de la Jara (Sevilla), Sección graduada.
D. Juan Buera Delgado.—San Roque (Cádiz), Patronato.—5,785. Número R. P. 113.770.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). No consume plaza.
D. Jesús Iglesias Real. — Peñarroya de Tastavins (Teruel). — 5,785. Número R. P. 114.406.—Las Pedroñeras (Cuenca), Colegio nacional.
D. José Herrero Girón.—Rubielos de Mora (Teruel).—5,785. Número R. P. 114.669.—Comporrobles (Valencia), Unitaria.
D. Gabriel Claver Abos.—Jaca (Huesca).—5,785. Número R. P. 114.715.—Manresa (Barcelona). No consume plaza.
D. Máximo Gavira Montes.—El Rinconcillo (Cádiz).—5,785.— Número R. P. 115.309.—La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Alberto Grijalvo Benito.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—5,785. Número R. P. 115.618.—Tarrasa (Barcelona) Forzoso.
D. Francisco Cámara Contreras.—Osma (Soria).—5,785. Número R. P. 116.442.—Prat de Llobregat (Barcelona). Vacante de Patronato.
D. Pedro Manuel Alba Fernández.—Carmona (Sevilla).—5,785.—Número R. P. 116.475.—Bonillo (Albacete). Sección graduada.
D. Arturo Berrozpe Jiménez.—Sahara.—5,785. Número R. P. 116.686.—Manresa (Barcelona).
D. Rafel Hernández Calomarde.—Procede de la provincia de Teruel.—5,785. Número R. P. 116.835.—Albalate del Arzobispo (Teruel), Agrupación escolar mixta.
D. Lucinio Vara Centeno.—Gombreny (Gerona).—5,785. Número R. P. 117.095.—El Entrego, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo). Agrupación escolar «El Coto».
D. José Francisco Morillas Fernández.—Osuna (Sevilla), Patronato.—5,785. Número R. P. 118.154.—El Arahal (Sevilla). No consume plaza.
D. José Vilalta Casals.—Ger (Gerona).—5,785. Número Registro Personal 118.393.—Ribas de Fresser (Gerona), Unidad graduada mixta.
D. Anacreonte Lizcano Utrilla.—Manchones (Zaragoza).—5,785. Número R. P. 119.117.—Mequinenza (Zaragoza), «María Quintana»
D. Félix Octavio Obon Campillo.—Sisamon (Zaragoza).—5,785. Número R. P. 119.479.—Manresa (Barcelona).
D. Pablo González Mármol.—Alfabetización provincia de Cádiz. 5,785. Número R. P. 119.845.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Eduardo Cardells Romero.—Alcalá de la Selva (Teruel).—5,785. Número R. P. 120.805.—Villarrobledo (Albacete).
D. Cándido de la Torre Arranz.—Olvera (Cádiz).—5,778. Número R. P. 101.737.—Molins de Rey (Barcelona), Colegio nacional «Alfonso XIII».
D. Angel Cecilia Esteban.—Alcubilla de Avellaneda (Soria).—5,778. Número R. P. 115.110.—Molins de Rey (Barcelona), Colegio nacional «Alfonso XIII».
D. Miguel Conde Solís.—Mieza (Salamanca).—5,778. Número R. P. 116.422.—Ecija (Sevilla).
D. Manuel Verdú Ortoneda.—Provisional de Secano de San Pedro (Lérida).—5,778. Número R P. 117.308.—Igualada (Barcelona). Forzoso.
D. Jesús J. Aturmendi Izurzu.—Régil (Guipúzcoa).—5,778. Número R. P. 117.902.—Tolosa (Guipúzcoa).
D. Esteban Domínguez García.—Vegalatrave (Zamora).—5,771. Número R. P. 116.092.—Arenys de Mar (Barcelona), Agrupación mixta.
D. José María Romero de León.—Matamala de Almazán (Soria). 5,771. Número R. P. 118.118.—Siles (Jaén), A. E. M. «Santa Teresa de Jesús».
D. Eduardo Gil Córdoba.—Deza (Soria).—5,771. Número R. P. 118.775.—Vich (Barcelona).
D. Antonio Pérez Vega.—Santurce-Ortuella (Vizcaya).—5,768.—Sestao (Vizcaya).
D. Juan José Ciercoles Latorre.—Clarés de Ribota (Zaragoza)—5,764.—Ripollet (Barcelona), Sección graduada mixta «Doctor Gassó y Vidal».
D. Carlos Parra Alonso.—Los Mateos-Cartagena (Murcia).—5,760.—Barrio de Peral, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D Esteban Cuenca Elvira.—Beceite (Teruel).—5,750.—Casasimarro (Cuenca), Colegio nacional.
D. Humberto Rey Granados.—La Guardia (Pontevedra), Patronato.—5,736. Número R. P. 118.264.—Sóller (Baleares). No consume plaza.
D. José Alba Quintana.—Mentera-Barruelo (Santander).—5.736. Número R. P. 119.027.—Laredo (Santander), Colegio nacional.
D. Luis Rodríguez de la Calle.—Arcos de la Frontera (Cádiz).—5,736. Número R. P. 119.340.—Brenes (Sevilla), Colegio nacional «25 Años de Paz».
D. Antonio García Rubiales.—Santa María de la Coronada-San Roque (Cádiz), Patronato.—5,729.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D. Heraclio Enrique Castro Herreras.—Provisional de Cornellá (Barcelona).—5,724.—San Vicente dels Horts (Barcelona) Colegio nacional «San Jorge».
D. Miguel Angel Hernández Martínez.—Provisional de Valladolid. 5,715.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D. José Luis Gómez García.—Provisional de Albacete.—5,701.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Santos Martín Neila.—Ampudia (Palencia).—5,701.—Navas del Madroño (Cáceres), Sección graduada.
D. José Luis Larriba Cayuela.—Aizarna (Guipúzcoa).—5,687. Número R. P. 117.342.—Tolosa (Guipúzcoa).
D. Eusebio Menchero Marín.—Monterde (Zaragoza).—5,687. Número R. P. 117.928.—La Guardia (Toledo), Agrupación escolar mixta «Valentín Escobar».
D. Andrés Tesero Nieto.—Calmarza (Zaragoza).—5,687. Número R. P. 118.072.—La Guardia (Toledo), Agrupación escolar mixta «Valentín Escobar»
D. José Pascual Martín.—Castromocho (Palencia).—5,687. Número R. P. 118.929.—San Celoni (Barcelona), Agrupación «Puigdollers».
D. Pedro Cerezo López.—La Poyata (Córdoba).—5,687. Número R. P. 119.425.—Pedroche (Córdoba), Sección graduada «Concepción Arenal».
D. Antonio García Luque.—Guájar-Fondón (Granada).—5,680. Benalúa de las Villas (Granada), Unidad graduada.
D. José María Giró Montserrat.—Pineda de Mar (Barcelona). 5,677.—Canet de Mar (Barcelona), Sección graduada «Gabriel Maciá».
D. Juan Luque Requena.—El Carrascal (Córdoba).—5,673. Número R. P. 115.257. Montoro (Córdoba).
D. Fernando Cañavate Ibáñez.—Charches (Granada).—5,673. Número R. P. 115.308.—Cabra (Córdoba).
D. Enrique Bermejo Martín.—Meneses de Campos (Palencia).—5,673. Número R. P. 119.107.—Fuente del Maestre (Badajoz), Colegio nacional mixto «Cruz Valero».
D. Alfonso Burdalo Avila.—Valle de Cerrato (Palencia).—5,673. Número R. P. 119.197.—Monroy (Cáceres), Sección graduada.
D. Pedro Martínez Gómez. — Anguiozar (Guipúzcoa). — 5,646.—Mondragón (Guipúzcoa).
D. Bartolomé García Guillén.—Somera-Campanillas (Málaga).—5,633. Número R. P. 116.311.—Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. Francisco Ayllón Cano.—Turón (Granada).—5,633. Número R. P. 116.508.—Zagra (Granada), Unidad graduada.
D. César Rivela Janeiro.—Provisional de Oviedo.—5,633. Número R. P. 117.217.—Sotrondio, Ayuntamiento San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Agrupación «Serrallo». Forzoso.
D. Antonio Saiz Gómez.—Procede de la provincia de Teruel.—5,663. Número R. P. 117.916.—Albalate del Arzobispo (Teruel), Agrupación escolar mixta. Forzoso. No solicitó.
D. Antonio Martínez Trujillo.—Jefer (Granada).—5,626. Número R. P. 116.049.—Benalúa de las Villas (Granada), Unidad graduada.
D. Alberto Manuel Tortosa Domingo.—Nieles (Granada).—5,626. Número R. P. 116.236.—Guadahortuna (Granada), Unidad graduada.
D. Angel Marcos Martín.—Leaburu (Guipúzcoa).—5,626. Número R. P. 116.998.—Vich (Barcelona).
D. Francisco Ruiz López.—Charches (Granada).—5,619. Número R. P. 115.220.—Cabra (Córdoba).
D. Ernesto González Armenteros.—Provisional de Alameda de Gardón (Salamanca).—5,619. Número R. P. 118.039.—Villafranca del Panadés (Barcelona). Forzoso.
D. Luciano Fernández Alba.—Guadix (Granada).—5,619. Número R. P. 118.357.—El Arahal (Sevilla).
D. Agustín Fernández Ariza.—Zamorano (Córdoba).—5,605. Número R. P. 117.447.—Fernán Núñez (Córdoba).
D. Francisco del Amo Díaz.—Provisional de Pinilla Trasmonte (Burgos).—5,598. Número R. P. 115.018.—Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Francisco Cepas Camino.—Santa Brígida (Córdoba).—5,598. Número R. P. 117.353.—Montoro (Córdoba).
D. José Luis Domínguez Martínez.—Cedrillas (Teruel).—5,586.—Villamayor de Santiago (Cuenca), Sección graduada.
D. Francisco J. Cosano Bernabéu.—Alamedinilla (Córdoba).—5,577.—Fernán Núñez (Córdoba).
D. Antonio Nacarino Guzmán.—Pago de Huertas (Córdoba).—5,549.—Lucena (Córdoba). No consume plaza.
D. Manuel López Soler.—Pozo del Camino (Huelva).—5,535.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».

D. Lorenzo Navarrete Valdepeñas.—Atajate (Málaga).—5,514.—Ronda (Málaga).
D. Jesús Rodríguez García.—Cabolafuente (Zaragoza).—5,479.—Casarrubios del Monte (Toledo), Agrupación escolar mixta «San Juan de Dios».
D. Vicente Andrade Sevilla.—Arroyo de la Miel (Málaga), Patronato.—5,451.—Lucena (Córdoba). No consume plaza.
D. José Gerardo Remolina López.—Provisional de Santander.—5,437.—Santoña (Santander), Colegio nacional.
D. Juan Jorge Dávila Murillo.—Palmar de Troya (Sevilla).—5.430.—Quintana de la Serena (Badajoz), Colegio nacional.
D. Isidoro Salvador Carmona.—Almedinilla (Córdoba).—5,376.—Fernán Núñez (Córdoba).
D. José Vidal Salvado.—Provisional provincia Pontevedra.—5,363.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Forzoso.
D. Angel M.ª Hernández Barricarte.—Buñuel (Navarra).—5,271. Esparraguera (Barcelona), Sección graduada mixta «Virgen de la Montaña».
D. Francisco Narváez Lillo.—Quesada (Jaén).—4,958.—Jódar (Jaén).
D. Juan Gago Moscoso.—Bornos (Cádiz).—4,952. Número R. P. 110.601.—Paterna de Rivera (Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII».
D. Antonio Soriano Llamazares. — Hernán Cortés (Badajoz).—4,952. Número R. P. 110.698.—El Arahal (Sevilla). No consume plaza.
D. Francisco Parada García.—Los Pastores (Cádiz).—4,952.—Número R. P. 113.515.—Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. José Manuel Poncela Vidal.—Torremolinos (Málaga).—4,946. Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D. Fernando José Iglesias López-Guerrero.—Provisional de Getafe (Madrid).—4,937.—Puebla de Almoradiel (Toledo), Sección graduada mixta «Ramón y Cajal».
D. Juan F. Corrales Rodríguez.—Provisional de Pinos del Valle (Granada).—5,883.—Huéscar (Granada), Unidad colegio nacional «Cervantes». Forzoso.
D. Leopoldo López Picazo.—Villamanrique (Ciudad Real).—4,771. Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D. Jacinto Soto Soto.—Cedrillas (Teruel).—4,736.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
D. Gabriel Paz Bueno.—Provisional de Casarichu (Sevilla).—4,661.—Marchena (Sevilla).
D. Manuel Amaya Calero.—Trasierra (Badajoz).—4,619.—Berlanga (Badajoz), Sección graduada «Jacobo Rodríguez».
D. Emilio Martínez Jiménez.—Provisional de Fiñana (Almería). 4,549.—San Fernando (Cádiz).
D. Julio Novillo Prisuelos.—Allepuz (Teruel).—4,542.—Villa de Don Fadrique (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D. Paulino Mora González.—Procede de la provincia de Madrid. 4.540.—Baena (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. Jesús Santa Bárbara de Sicilia.—Provisional de Alcobendas (Madrid).—3.841.—Lucena (Córdoba). Forzoso.
D. Francisco Luque Osuna.—Canovellas (Barcelona). — 3,654.—Cabra (Córdoba).
D. Remigio Nieto González.—Provisional provincia de Pontevedra.—3,446. Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Forzoso.
D. Antonio Cárdenas Montes.—Provisional de Barcelona.—3,355. Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), Sección graduada «Calvo Sotelo».
D. Carlos Rivas Salmerón.—Alfabetización provincia de Granada. 3,327.—Purullena (Granada), Sección graduada.
D. José Arribas Sánchez.—Procede de la provincia de Cáceres. 3,320.—Talaván (Cáceres), Sección graduada.
D. Miguel Cano Garrido.—Osuna (Sevilla), Patronato.—3,313.—Utrera (Sevilla). No consume plaza.
D. Juan Francisco Trujillo Ateca.—Ogarrio-Ruesga (Santander). 3,077.—Laredo (Santander), Colegio nacional.
D. Alfredo Sánchez Cobo.—Provisional de Macarena (Granada). 3,070.—Pedro Martínez (Granada), Unidad graduada.
D. Ulpiano Chamorro Chapinal.—Provisional de Puente de Genave (Jaén).—3,014.—Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Antonio Joaquín Mezcua Roelas.—Pitres (Granada).—2,958.—Cabra (Córdoba). No consume plaza.
D. Julio C. Vicente Sánchez.—Procede de la provincia de Avila. 2,785.—Socuéllamos (Ciudad Real). Forzoso.
D. Mariano Velázquez Manjarrés.—Provisional provincia de Valladolid.—2,570.—San Fernando (Cádiz).
D. Juan Valero Casado.—Provisional a provincia de Valladolid. 2,563. Número R. P. 115.169.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Forzoso.
D. Antonio Gavilanes Pérez.—Provisional provincia de Valladolid.—2,563. Número R. P. 116.583.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Forzoso.
D. Juan Guardiola Xamena.—Provisional Es Rafal (Baleares). 2,157.—Petra (Baleares), Sección graduada.
D. Félix Sánchez Cornago. — Lumbier (Navarra). — 2,147.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D. Antonio María Martínez Martínez.—Provisional de Barcelona. 2.026.—Ripollet (Barcelona), Sección graduada «Cristo Rey».
D. Ramón Serna Núñez. — Provisional provincia de Madrid.—1.870.—San Fernando (Cádiz).
D. José López Lirio.—Los Barrios (Cádiz), Patronato.—1,264.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D. Fernando Vidal Santos.—Provisional de Coucieiro (La Coruña).—1,000.—Blimea, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Francisco María Martínez Clavijo.—Alfabetización provincia de Cádiz.—0,834.—San Fernando (Cádiz).
D. Juan González Prieto.—Provisional provincia de Palencia.—0,729.—Valls (Tarragona), Vacante de Patronato. Forzoso.
D. Gonzalo Vinagre Hernández.—Provisional de Lérida.—0,411. Tárrega (Lérida), Colegio nacional. Forzoso.
D. Juan José López Vaquero. Provisional de Cedeira-Redondela (Pontevedra).—0,404. Número R. P. s/n, Lada, Ayuntamiento Langreo (Oviedo), Agrupación escolar. Forzoso. No solicitó.
D. Domingo Torrano Miñano.—Provisional de Xerallo (Lérida). 0,404. Número R. P. 91.562.—Catral (Alicante).
D. Antonio Pampín Suárez.—Procede de la provincia de La Coruña.—0,243.—Barredos, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo). Agrupación escolar mixta. Forzoso. No solicitó.

COMPRENDIDOS EN EL NUMERO 26 DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO

D. Ricardo J. Segura Ferri.—Provisional provincia de Valencia.—Plan profesional 1935. — Buñol (Valencia), Unidad grupo mixto.
D. Antonio Cantó Rodríguez.—Provisional provincia de Albacete.—Promoción profesional 120.888.—Mahora (Albacete), Sección graduada.
D. Santiago Loureiro González.—Procede de la provincia de La Coruña..—Número 120.642, oposición 1945.—Guardo (Palencia), Colegio nacional «Vegarredonda». Forzoso. No solicitó.
D. José Fuentes Pastor.—Provisional de San Juan (Alicante).—Número 22.224, oposición 1945.—Castalla (Alicante), Colegio nacional.
D. Gerardo Ramos Jiménez.—Provisional provincia de Málaga. Vol. número 52, oposición 1953.—Coín (Málaga).
D. Joaquín Alemany Lloréns.—Provisional de Batoy (Alicante). Número 120.638, oposición 1954.—Biar (Alicante), Sección graduada.
D. Ismael Biot Espinós.—Provisional de Carpesa (Valencia).—Número 3.927, oposición 1960.—Villanueva de Castellón (Valencia), Unidad escolar.
D. José Luis Tobar Martínez.—Provisional de Ons (La Coruña). Número 4.304, oposición 1960.—Guardo (Palencia), Colegio nacional «Vegarredonda». Forzoso.
D. Claudio Muñoz Acebes.—Procede provincia de Madrid.—Número 5.463, oposición 1960.—Cabra (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. Mariano Martínez Hernández.—Provisional de Madrid.—Número 62.371.—Socuéllamos (Ciudad Real). Forzoso.
D. Carlos Arribas Ramila.—Procede de la provincia de Valencia. Número 65.074, oposición 1961.—Enguera (Valencia), Und. grupo mixto. Forzoso. No solicitó.
D. Santiago Tur Millet.—Procede provincia de Valencia.—Número R. P. 66.631, oposición 1961.—Guadasuar (Valencia), Unidad. Forzoso. No solicitó.
D. Raúl Benito Revuelto.—Provincia de Madrid.—Número 86.391, oposición 1961.—Bujalance (Córdoba).
D. Andrés Miguel Ortiz.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 1.622, oposición 1961.—Castro del Río (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. Francisco Muñoz Muñoz.—Provisional de Madrid.—Número 2.526, oposición 1961.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso.
D. Eduardo Lozano Sanjuán.—Provisional provincia de Badajoz. Número 2.709, oposición 1961.—Fuente del Maestro (Badajoz), Colegio nacional mixto «Cruz Valero».
D. Jesús Caudeli Peiró.—Provisional de Madrid.—Número 72.104, oposición 1961.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzoso.
D. Casimiro Guerrero Cabanillas.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—Número 7, oposición 1963.—Villanueva del Fresno (Badajoz), Agrupación mixta «El Parque». Forzoso.
D. Salvador Reguero González. — Procede de la provincia de León.—Número 1978, oposición 1963.—Guardo (Palencia), Colegio nacional «Vegarredonda». Forzoso. No solicitó.
D. José Arnal Agustín.—Procede de la provincia de Barcelona.—Número 2.134, oposición 1963.—Berga (Barcelona), Colegio nacional mixto «San Juan». Forzoso. No solicitó.
D. Antonio Eslava Martínez.—Provisional de Paterna (Valencia). 3.080, oposición 1963.—Ollería (Valencia), Colegio nacional. Forzoso.
D. Manuel Alfonso Fernández Revuelta.—Procede de la provincia de Toledo.—5.009, oposición 1963.—Corral de Almaguer (Toledo), Sección graduada «San Antón». Forzoso. No solicitó.
D. Germán Ortega Ortega. —Provisional de Madrid.—Número 6.358, oposición 1963.—Bujalance (Córdoba). Forzoso.
D. Gonzalo García Puertas.—Provisional de Madrid.—Número 6.631, oposición 1963.—La Línea de la Concepción (Cádiz). Vacante de Patronato.
D. Pastor Cabero Diéguez.—Provisional de Valladolid.—Número 7.418, oposición 1963.—Barruelo de Santullán (Palencia), Sección graduada. Forzoso.
D. Juan José López Vaquerizo.—Procede de la provincia de Pontevedra.—Número 8.421, oposición 1963.—Santurce Antiguo (Vizcaya). Forzoso. No solicitó.
D. Carlos Ferreres Salom.—Provisional de Castellón.—Número 87.982, oposición 1963.—Jeresa (Valencia), Unidad graduada.
D. Bartolomé Florit Rotger.—Provisional de Lérida.—Número 10.611, oposición 1963.—Seo de Urgel (Lérida), Colegio nacional. Forzoso.

D. Francisco García Ahijado.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 88.132, oposición 1963.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Manuel García Sánchez.—Procede de la provincia de Madrid. Número 88.309, oposición 1963.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. José María Martínez Feijoo.—Provisional de Castañal (Pontevedra).—Número 89.525, oposición 1963.—Bermeo (Vizcaya). Forzoso.
D. Rubén Víctor Rial Blanes.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 90.723, oposición 1963.—Ecija (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Angel Sánchez Asensio.—Provisional de San Juan de Despín (Barcelona).—Número 91.097, oposición 1963.—La Garriga (Barcelona), Sección graduada.
D. Manuel Toimil Castro.—Provisional de Lavadores (Pontevedra). Número 91.547, oposición 1963.—Ecija (Sevilla).
D. Rafael Pascual García.—Procede de la provincia de Madrid. Número 92.412, oposición 1964.—El Arahal (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Francisco Martí Figuerez.—Provisional de Valencia.—Número 81, oposición 1964.—Olleria (Valencia), Colegio nacional. Forzoso.
D. Mariano Rodríguez Gómez.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 125, oposición 1964.—San Fernando (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Esteban Núñez Sanz.—Provincial de Parla (Madrid).—Número 467, oposición 1964.—Alcaudete de la Jara (Toledo), Sección graduada mixta.
D. Secundino Alvaro Moreno.—Provisional de Madrid.—Número 612, oposición 1964.—San Fernando (Cádiz).
D. José Luis Pardo López.—Procede de la provincia de León.—Número 946, oposición 1964.—Fabero (León), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó
D. Miguel Angel Nacenta Arenas.—Provisional de Huesca.—Número 963, oposición 1964.—Orio (Guipúzcoa), Sección graduada.
D. Félix Francisco Zamora Ruiz.—Provisional de Madrid.—Número 93.404, oposición 1964.—Ecija (Sevilla). Forzoso.
D. Luis Martín Calderón.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 1.013, oposición 1964.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Francisco Chica López.—Procede de la provincia de Madrid. Número 1.528, oposición 1964.—San Fernando (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. José Gutiérrez Hernanz.—Procede de la provincia de Madrid. Número 1.677, oposición 1964.—Fernán Núñez (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. Román Carrascosa Mayordomo.—Procede de la provincia de Valencia.—Número 1.818, oposición 1964.—Bocairente (Valencia), Unidad agrícola. Forzoso. No solicitó.
D. Daniel Escobar Motilla.—Provisional de Madrid.—Número 94.532.—Villarrobledo (Albacete).
D. Isidro Gómez Arias.—Procede de la provincia de Lugo.—Número 2.026, opositor 1964.—Amorebieta (Vizcaya), Grupo escolar mixto «San Fernando».
D. Juan Molina Oroz.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 2.203, oposición 1964.—Lucena (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. Telesforo González Leza.—Provisional de Torrejón de Ardoz (Madrid).—Número 2.342, oposición 1964.—La Unión (Murcia), Sección graduada «Generalísimo Franco». Forzoso.
D. Alvaro Torremocha Llamas.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 2.366, oposición 1964.—Ecija (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Rafael Peña Gordillo.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 2.400, oposición 1964.—Lebrija (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. José González Sandoval Bueno.—Procede de la provincia de Madrid. Número 94.879, oposición 1964.—Lora del Río (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Andrés Vargas López.—Procede de la provincia de Madrid. Número 2.538, oposición 1964.—Utrera (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Eduardo Zorrilla Sánchez-Monge.—Provisional de Moraleja (Cáceres). Número 2.582, oposición 1964.—Esparraguera (Barcelona), Sección graduada «Virgen de la Montaña».
D. Jesús Francisco Novella Haba.—Procede de la provincia de Valencia. Número 2.589, oposición 1964.—Bocairente (Valencia), Unidad agrupación mixta. Forzoso. No solicitó.
D. Vicente Domenech Roca.—Provisional de Almazora (Castellón). Número 95.272, oposición 1964.—Villafranca del Cid (Castellón), Sección graduada.
D. Félix Gómez Muñoz.—Provisional de Sevilla. Número 2.889, oposición 1964.—Olivares (Sevilla), Sección graduada.
D. Manuel Núñez Pérez.—Provisional de Lugo. Número 2.892, oposición 1964.—Ondarroa (Vizcaya), Grupo escolar mixto. Forzoso.
D. Marcial Fernández Dobaños.—Procede de la provincia de Badajoz. Número 2.929, oposición 1964.—Hornachos (Badajoz), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios». Forzoso. No solicitó.
D. Jesús Angel Herce Piñán.—Provisional de Jauregui (Guipúzcoa). Número 3.309, oposición 1964.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional. Forzoso.
D. José Villaverde Fernández.—Provisional de Parla (Madrid). Número 95.738, oposición 1964.—Vergara (Guipúzcoa), Colegio nacional.
D. Fernando Luis Vázquez Cadahia.—Provisional de Santa Cruz (Lugo). Número 3.416, oposición 1964.—Ingenio (Las Palmas de Gran Canaria), Colegio nacional.
D. Ismael Tascón Robles.—Procede de la provincia de Madrid. Número 4.222, oposición 1964.—Lebrija (Sevilla). Forzoso. No solicito.
D. Emilio Lechuga Alanis.—Provisional de Durcal (Granada). Número 4.481, oposición 1964.—Benalua de Guadix (Granada), Unidad graduada.
D. Antonio Bueno Alcántara.—Provisional de Madrid. Número 4.741, oposición 1964.—Ecija (Sevilla). Forzoso.
D. Jaime Leal Guijarro.—Don Benito (Badajoz). Número 4.863, oposición 1964.—Zarza de Alange (Badajoz), Colegio nacional «Ntra. Sra. de las Nieves».
D. José María Martín Quesada.—Procede de la provincia de Madrid. Número 4.884, oposición 1964.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Manuel Merino Alberca.—Provisional de Córdoba. Número 5.303, oposición 1964.—Fernan Núñez (Córdoba).
D. Máximo García Rubio.—Procede de la provincia de Madrid. Número 5.655, oposición 1964.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzoso. No solicito.
D. Florencio Jesús Muñoz Cambero.—Procede de la provincia de Madrid. Número 5.693, oposición 1964.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzoso. No solicito.
D. Julián Sánchez-Garrido Ramírez.—Provisional de Villafranca de los Caballeros (Toledo). Número 5.709, oposición 1964.—Villanueva de Alcardete (Toledo). Forzoso.
D. Luis Gerardo Rodrigo Andrés.—Procede de la provincia de Madrid. Número 98.390, oposición 1964.—Lebrija (Sevilla).
D. Amado Barral Delgado.—Procede de la provincia de Alava. Número 5.751, oposición 1964.—Mora la Nueva (Tarragona), Unidad graduada.
D. Salvador Rodríguez del Fresno.—Procede de la provincia de Madrid. Número 5.904, oposición 1964.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Simón García García.—Procede de la provincia de Madrid. Número 6.294, oposición 1964.—Montoro (Córdoba). Forzoso. No solicitó.
D. Antonio Martínez Rodríguez.—Provisional de Huerga de Garaballes (León). Número 6.734, oposición 1964.—Villarrobledo (Albacete). Forzoso.
D. José Aguirre Aguirre.—Procede de la provincia de Madrid. Número 1, oposición 1965.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Ildefondo González Ruano.—Procede de la provincia de Madrid. Número 34, oposición 1965.—Lebrija (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Pedro Bru Ronda.—Procede de la provincia de Madrid. Número 85, oposición 1965.—Lebrija (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Joaquín Santiago y Rodríguez.—Provisional de Madrid. Número 151, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. José Serradilla Pérez.—Provisional de Galisteo (Cáceres).—Número 185, oposición 1965.—Lora del Río (Sevilla).
D. Vicente Magaña Sánchez.—Provisional de Talavera de la Reina (Toledo). Número 209, oposición 1965.—Navalcán (Toledo).
D. Manuel Carlos de San Eugenio.—Provisional de Cáceres. Número 233, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. Antonio Cachero Conejera.—Provisional de Getafe (Madrid). Número 234, oposición 1965.—La Unión (Murcia), Sección graduada «El Garbanzal».
D. Lucio Marina Castillo.—Procede de la provincia de Zaragoza. Número 262, oposición 1965.—Mequinenza (Zaragoza), Unidad escolar «María Quintana». Forzoso. No solicitó.
D. Manuel Fernández Sánchez.—Provisional de Badajoz. Número 338, oposición 1965.—Feria (Badajoz), Sección graduada «Virgen de la Consolación».
D. José María Jurado Millán.—Provisional de Córdoba. Número 356, oposición 1965.—Gerena (Sevilla), Colegio nacional «Fernando Feliú».
D. Santiago Hijos San José.—Procede de la provincia de Madrid. Número 438, oposición 1965.—Palacios y Villafranca (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Andrés Ventura Dionisio.—Provisional de Monroy (Cáceres). Número 486, oposición 1965.—Herrera del Duque (Badajoz), Colegio nacional «Fray Juan de Herrera».
D. Marcelino Argudo Merino.—Procede de la provincia de Madrid. Número 490, oposición 1965.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Guillermo Hernández García.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 541, oposición 1965.—Socuéllanos (Ciudad Real). Forzoso. No solicitó.
D. Juan José Guevara Delgado.—Provisional de Mora (Toledo). Número 568, oposición 1965.—El Algar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.
D. José Manuel Rodríguez Bouza.—Provisional de Alfoz (Lugo). Número 603, oposición 1965.—Laredo (Santander), Colegio nacional.
D. Gonzalo de la Mano Santiago.—Provisional de Carmona (Sevilla).—Número 677, oposición 1965.—Elgoibar (Guipúzcoa). Forzoso.

D. José Luis Escudero Escudero.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 685, oposición 1965.—Bollullos Par del Condado (Huelva). Forzoso. No solicitó.
D. José Ramírez García.—Provisional de Iznalloz (Granada). Número 734, oposición 1965.—Pizarra (Málaga), Sección graduada.
D. Jesús Rodríguez Morato.—Procede de la provincia de Madrid. Número 740, oposición 1965.—Nerva (Huelva). Forzoso. No solicitó.
D. Pedro Sánchez Cabeza.—Provisional de Madrid.—Número 787, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Nemesio Moreno Pino.—Provisional de Mérida (Badajoz).—Número 806, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. José María Marqués Gallego.—Provisional de la provincia de Valencia.—Número 862, oposición 1965.—Chelva (Valencia), Unidad grupo mixto. Forzoso. No solicitó.
D. Camilo López Alvarez.—Provisional de Molins de Rey (Barcelona).—Número 901, oposición 1965.—Berga (Barcelona), Colegio nacional mixto «San Juan». Forzoso.
D. Francisco Javier Bordera Escolano.—Provisional de Madrid. Número 100.870, oposición 1965. — Belalcázar (Córdoba). Forzoso.
D. Isidoro García González.—Procede de la provincia de Madrid. Número 943, oposición 1965.—Lebrija (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Guillermo Ruano Martín.—Provisional de Madrid.—Número 958, oposición 1965.—Socuéllanos (Ciudad Real).
D. Tomás Corrales Rodríguez.—Provisional de Madrid.—Número 992, oposición 1965.—Olivares (Sevilla), Sección graduada.
D. Edilberto de la Fuente Gozalo.—Provisional de Guadarrama (Madrid).—Número 1.043, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzoso.
D. Ramón Jiménez García.—Provisional de Sevilla.—Número 1.048, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. José Vidal Juncosa.—Provisional de Ametlla de Mar (Tarragona).—Número 1.265, oposición 1965.—Riudoms (Tarragona), Unidad graduada.
D. Bartolomé Albuixech Sarrión.—Procede de la provincia de Valencia.—Número 1.321, oposición 1965.—Ayelo de Malferit (Valencia), Agrupación mixta. Forzoso. No solicitó.
D. Félix Fermosel Martín.—Provisional de Talamanca de Jarama (Madrid).—Número 1.349, oposición 1965.—Ingenio (Las Palmas), Colegio nacional.
D. Juan Florido Navío.—Procede de la provincia de Jaén.—Número 1.399, oposición 1965.—Porcuna (Jaén), Colegio nacional «Francisco Franco». Forzoso. No solicitó.
D. Marcelino González Robles.—Provisional de la provincia de Sevilla.—Número 1.545, oposición 1965.—Almodóvar del Río (Córdoba), Colegio nacional «Luis de Góngora».
D. Alejandro Gallardo García.—Provisional de Madrid.—Número 1.643, oposición 1965.—Arechavaleta (Guipúzcoa), Agrupación.
D. Ezequiel Ruiz Costoya.—Provisional de Villaverde Alto (Madrid).—Número 1.660. oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Antonio de Paz Abarca.—Provisional de Alcobendas (Madrid). Número 1.698, oposición 1965.—Bollullos Par del Condado (Huelva). Forzoso.
D. Cándido de Laca López.—Procede de la provincia de Zaragoza.—Número 1.764, oposición 1965.—Mequinenza (Zaragoza), Unidad escolar «María Quintana». Forzoso. No solicitó.
D. Ricardo Lucas Montero.—Provisional de Areniaga (Alava). Número 1.776, oposición 1965.—Amurrio (Alava). Forzoso.
D. Santiago Sánchez Martín.—Provisional de Madrid.—Número 101.807, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Carlos C. Barbolla Martín.—Provisional de Madrid.—Número 1.987, oposición 1965.—Berga (Barcelona), Colegio nacional «San Juan». Forzoso.
D. José Manuel Alvarado Rodríguez.—Provisional de Vigo (Pontevedra).—Número 1.994, oposición 1965.—Ondarroa (Vizcaya), Grupo escolar mixto. Forzoso.
D. Jesús Meno Bahamonde.—Procede de la provincia de Orense. Número 2.144, oposición 1965.—Ortuella, Ayuntamiento de Santurce, Ortuella (Vizcaya), Agrupación escolar mixta. Forzoso. No solicitó.
D. Santiago Orbera Moreno.—Provisional de Almería.—Número 102.111, oposición 1965.—Cuevas del Almanzora (Almería), Colegio nacional «Manuel Urbina».
D. Pedro González Sánchez de Vivar.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 2.203, oposición 1965.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Narciso José Puig Alcantud.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 2.411, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. José Fernández Carmona.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 102.366, oposición 1965.—Vejer de la Frontera (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Félix Martín López.—Provisional de Talavera de la Reina (Toledo).—Número 2.438, oposición 1965.—Pueblanueva (Toledo).
D. Rodolfo González García.—Procede de la provincia de Madrid. Número 2.460, oposición 1965.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Santiago Herranz Herranz.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 2.506, oposición 1965.—Bollullos del Condado (Huelva). Forzoso. No solicitó.
D. Gerardo Pavón Espiga.—Procede de la provincia de Madrid. Número 2.549, oposición 1965.—Nerva (Huelva). Forzoso. No solicitó.
D. Fernando Macías García.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—Número 2.558, oposición 1965.—Villalba de los Barros (Badajoz), Sección graduada «Montevirgen».
D. Juan García Molina.—Provisional de El Real de la Jara (Sevilla).—Número 2.569, oposición 1965.—Gerena (Sevilla), Colegio nacional «Fernando Feliú».
D. Pedro Paniagua Iñiguez.—Provisional de Villaverde Bajo (Madrid).—Número 2.590, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. Narciso Garriga Compta.—Provisional de Llansá (Gerona). Número 2.602, oposición 1965.—Pineda (Barcelona), Colegio nacional «Doctor Antonio Doltra».
D. Alfonso Lara Porcuna.—Provisional de Bujalance (Córdoba). Número 2.608, oposición 1965.—Bujalance (Córdoba).
D. Arsenio Hortelano Iranzo.—Provisional de Cuart de Poblet (Valencia).—Número 2.612, oposición 1965.—Villalonga (Valencia), Unidad.
D. Fernando Martín Iglesias.—Provisional de Galapagar (Madrid).—Número 2.616, oposición 1965.—Garrovillas (Cáceres), Sección graduada. Forzoso.
D. Serafín Iglesias Benítez.—Provisional de Villafranca de los Barros (Badajoz).—Número 2.653, oposición 1965.—Ribera del Fresno (Badajoz), Colegio nacional «Meléndez Valdés».
D. Valeriano Rosales Rabadán.—Provisional de Montilla (Córdoba).—Número 2.676, oposición 1965.—Lucena (Córdoba).
D. Víctor José Pardo Sánchez.—Provisional de Sevilla.—Número 2.680, oposición 1965.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada».
D. José Rafael Gallardo Ramos.—Provisional de Lora del Río (Sevilla).—Número 2.697, oposición 1965.—La Campana (Sevilla), Colegio nacional «Bernardo Barco».
D. José Luis Martín Herrera.—Provisional de Carmona (Sevilla). Número 2.719, oposición 1965.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Sección graduada «Santo Tomás de Aquino».
D. Ubaldo Díaz Doblado.—Provisional de Toledo.—Número 2.741, oposición 1965.—Huerta de Valdecarábanos (Toledo), Agrupación escolar mixta «Virgen del Rosario de Pastores».
D. Manuel Acosta Velázquez.—Provisional de Sevilla.—Número 2.764, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. Luis Martínez Gil.—Provisional de Canillejas (Madrid).—Número 2.770, oposición 1965.—Santa Cruz de la Palma; El Morroco (Santa Cruz de Tenerife).
D. José Luis Alvarez Alvarez.—Provisional de Atochares (Almería).—Número 102.742, oposición 1965.—Ronda (Málaga). Vacante de Patronato. Forzoso.
D. Justiniano Taranilla Antón.—Provisional de Sevilla.—Número 2.813, oposición 1965.—Brenes (Sevilla), Colegio nacional «25 Años de Paz».
D. Rafael Moraño Sánchez.—Provisional de Palma del Río (Córdoba).—Número 2.833, oposición 1965.—Castro del Río (Córdoba).
D. Manuel Sánchez de la Vaquera y Robledo.—Provisional de Berlanga (Badajoz).—Número 2.840, oposición 1965.—Berlanga (Badajoz), Sección graduada «Jacobo Rodríguez».
D. Enrique Hernández San Miguel.—Provisional de Madrid.—Número 2.855, oposición 1965.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Canes Garrido.—Provisional de Paterna (Valencia). Número 2.873, oposición 1965.—Casinos (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. Felipe Martín Fraile.—Provisional de Brunete (Madrid).—Número 2.883, oposición 1965.—Galisteo (Cáceres), Sección graduada.
D. José María Calderón Márquez. — Provisional de Aznalcázar (Sevilla). — Número 2.901, oposición 1965. — Aznalcázar (Sevilla), Sección graduada «Nuestro Padre Jesús».
D. Tomás González Martínez.—Provisional de Segovia.—Número 2.903, oposición 1965.—Sallente (Barcelona), Colegio nacional «Torres Amat».
D. Pedro Juan Huerta Ribes.—Provisional de Alcira (Valencia). Número 2.913, oposición 1965.—Cuatretonda (Valencia), Unidad.
D. José Mateo Rubira.—Provisional de Crevillente (Alicante).—Número 2.925, oposición 1965.—Catral (Alicante), Agrupación escolar.
D. Benjamín Acedo Marabé.—Provisional de Villafranca de los Barros (Badajoz).—Número 2.936, oposición 1965.—Morón de la Frontera (Sevilla).
D. Antonio Manuel Ferbández Carnero.—Provisional de Utrera (Sevilla). número 2.944, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. Diego Torralbo Torrealba. — Montoro (Córdoba). — Número 2.994, oposición 1965.—Montoro (Córdoba).
D. Arturo Fernández Cercas.—Provisional de Arganda del Rey (Madrid).—Número 3.005, oposición 1965.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional.
D. Arcadio Bouso García.—Provisional de la provincia de Barcelona.—Número 3.025, oposición 1965.—Sallent (Barcelona), Colegio nacional «Torres Amat». Forzoso. No solicitó.
D. Eligio Valladares Navarro.—Provisional de Sevilla.—Número 3.031, oposición 1965.—Guillena (Sevilla), Colegio nacional.
D. Luis Bravo Gil.—Provisional de Villafranca de los Barros (Badajoz).—Número 3.036, oposición 1965.—Arroyo de San Serván (Badajoz), Sección graduada «La Soledad».

D. Francisco del Rey Fernández.—Procede de la provincia de Cádiz.—Número 3.040, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzoso. No solicitó.
D. Juan Francisco Femenía Llompart. — Provisional de Jávea (Alicante).—Número 3.054, oposición 1965.—Ondara (Alicante), Sección graduada «Primo de Rivera».
D. Julio Framiñan González.—Provisional de Carmona (Sevilla). Número 3.104, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. José Luis García Ortiz.—Provisional de Madrid.—Número 3.151, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D. José Luis Martín.—Provisional de Carmona (Sevilla).—Número 3.152, oposición 1965.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada».
D. José Justo Andani Castro.—Provisional de Burjasot (Valencia).—Número 3.156, oposición 1965.—Fuente la Higuera (Valencia), Unidad. Forzoso.
D. Antonio José López Martínez.—Provisional de Constantina (Sevilla).—Número 3.163, oposición 1965.—El Pedroso (Sevilla), Sección graduada.
D. Alfonso Martínez Navarro.—Provisonal de Villena (Alicante). Número 3.194, oposición 1965.—Biar (Alicante), Sección graduada.
D. Manuel Vázquez Araujo.—Provisional de Camas (Sevilla).—Número 3.211, oposición 1965.—Biar (Alicante), Sección graduada.
D. Apolinar Mesa Saturnino.—Procede de la provincia de Madrid. Número 3.218, oposición 1965.—Nerva (Huelva), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.
D. José Arca Sosa. — Dos Hermanas (Sevilla) — Número 3.226, oposición 1965.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada».
D. José González Muelas.—Provisional de Alcalá de Henares (Madrid).—Número 3.235, oposición 1965.—Muro de Alcoy (Alicante). Forzoso.
D. Jesús A. Díaz Sánchez.—Procede de la provincia de Cádiz.—Número 3.246, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzoso. Nosolicitó.
D. Pedro Rivas Heras.—Provisonal de Talavera de la Reina (Toledo).—Número 3.258, oposición 1965.—Aldeanueva de Barbarroya (Toledo), Sección graduada.
D. Juan Martí Marín.—Provisional de Albal (Valencia).—Número 3.272, oposición 1965.—Bigastro (Alicante), Colegio nacional «San José Calasanz».
D. Manuel Díaz Bonilla.—Provisional de Madrid.—Número 103.218, oposición 1965.—El Arahal (Sevilla). Forzoso.
D. Manuel Castilla Pérez.—Provisional de Riotinto (Huelva).—Número 3.285, oposición 1965.—Nerva (Huelva).
D. Manuel López Rey.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—Número 3.290, oposición 1965.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Francisco Dios Vivar.—Provisional de Córdoba.—Número 3.302, oposición 1965.—Luque (Córdoba), Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino»
D. Miguel Angel Velarde Dobarganes.—Provisional de Dos Hermanas (Sevilla).—Número 3.315, oposición 1965.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada».
D. José Miñana Alba.—Provisional de Benaguacil (Valencia).—Número 3.363, oposición 1965.—Navarres (Valencia), Sección graduada. Forzoso. No solicitó.
D. Bernardo Maldonado Hernández.—Procede de la provincia de Valencia. — Número 3.358, oposición 1965. — Elgóibar (Guipúzcoa), Sección graduada «Pedro Muguruza». Forzoso. No solicitó.
D. Agustín Gómez Chanquet.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 3.376, oposición 1965.—Bollullos Par del Condado (Huelva). Forzoso. No solicitó.
D. Adrián Cantador Illescas.—Provisional de Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Número 3.377, oposición 1965.—Villa del Río (Córdoba), Colegio nacional «Poeta Molleja».
D. José Antonio Viera Chaco.—Provisional de Lora del Río (Sevilla).—Número 3.413, oposición 1965.—Tocina (Sevilla), Colegio nacional.
D. Antonio García García.—Provisional Barrio de Gamonal (Toledo).—Número 3.426, oposición 1965.—Villanueva de Alcardete (Toledo). Forzoso.
D. Francisco Bernácer Valor.—Provisional de Alcoy (Alicante). Número 3.441, oposición 1965.—Berga (Barcelona), Colegio nacional «San Juan».
D. Cristóbal Chanfrent Escribano.—Provisional de Cañada del Rosa (Sevilla).—Número 3.455, oposición 1965.—Ecija (Sevilla).
D. José Luis López Castelo.—Provisional de Dos Hermanas (Sevilla).—Número 3.465, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. Luis Manuel Vicente Santamaría.—Provisional de Castilblanco (Badajoz).—Número 3.472, oposición 1965.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación mixta «Carlos V»
D. José María Vázquez Martín.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 3.473, oposición 1965.—Puerto de Santa María (Cádiz). Vacante de Patronato.
D. Nemesio Frutos Blanco.—Provisional de Zarza de Alange (Badajoz).—Número 3.478, oposición 1965.—Zarza de Alange (Badajoz). Colegio nacional «Ntra. Sra. de las Nieves».
D. Joaquín Ibáñez Soto.—Provisional de Onteniente (Valencia). Número 3.483, oposición 1965.—Benejama (Alicante), Agrupación escolar mixta.
D. Vicente Vicent Albiol.—Provisional de Valencia.—Número 3.518, oposición 1965.—Luchente (Valencia), Unidad agrupación mixta. Forzosa.
D. José Jesús Aliaga Martínez.—Provisional de Valencia.—Número 3.553, oposición 1965.—Casinos (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. José María García Martín.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 3.554, oposición 1965.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla). Forzoso. No solicitó.
D. Julio Alex Belén.—Provisional de Torrente (Valencia).—Número 3.560, oposición 1965.—Torello (Barcelona), Sección graduada «Doctor Fortián Sola».
D. Jesús Diz Corbal.—Provisional de Sevilla.—Número 3.568, oposición 1965.—Ecija (Sevilla). Vacante de Patronato.
D. Antonio Gutiérrez Pérez.—Provisional de Sevilla.—Número 3.572, oposición 1965.—Guillena (Sevilla), Colegio nacional.
D. Miguel López Rodríguez.—Provisional de La Rinconada (Sevilla).—Número 3.601, oposición 1965.—Guillena (Sevilla), Colegio nacional.
D. Jaime Francisco Cañigral Clemente.—Provisional de Buñol (Valencia).—Número 3.610, oposición 1965.—Luchente (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D. Juan Pérez Marín.—Provisional de Onteniente (Valencia).—Número 3.611, oposición 1965.—Barrio de Pera, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D. Jaime González Vázquez.—Provisional de Bellavista (Sevilla). Número 3.638, oposición 1965.—Algeciras (Cádiz). Vacante de Patronato.
D. José Carballo Videira.—Provisional de Villamartín (Cádiz).—Número 3.660, oposición 1965.—Villamartín (Cádiz), Sección graduada «Elio Antonio de Nebrija».
D. Jesús Torres Torres.—Provisional de Sevilla.—Número 3.690, oposición 1965. — Aznalcázar (Sevilla), Sección graduada «Nuestro Padre Jesús».
D. José Sánchez Faubel.—Provisional de Torrente (Valencia).—Número 3.696, oposición 1965.—San Vicente Dels Horts (Barcelona), Colegio nacional «San Jorge».
D. Damián Lorente Carrillo.—Provisonal de Bocairente (Valencia).—Número 3.733, oposición 1965.—Osuna (Sevilla).
D. Alfonso Rojas Company.—Provisional de Alginet (Valencia). Número 3.735, oposición 1965.—Dolores (Alicante), Sección graduada.
D. Mariano Julián Ayala Andeke.—Procede de Las Palmas de Gran Canaria.—Número 3.736, oposición 1965.—Ingenio (Las Palmas de Gran Canaria), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.
D. Juan Evangelista Prieto Sánchez.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—Número 3.738, oposición 1965.—Puerto Real (Cádiz).
D. Francisco Núñez Leygualda.—Provisional de Talavera la Real (Badajoz).—Número 3.745, oposición 1965.—Villar del Rey (Badajoz), Agrupación mixta «María Auxiliadora».
D. Manuel Alvarez Varela.—Provisional de Matarredonda (Se-
D. Manuel Alvarez Varela.—Provisional de Matarredonda (Sevilla).—Número 3.778, oposición 1965.—El Rubio (Sevilla), Sección graduada.
D. Francisco Ripoll Tortosa.—Provisional de Teulada (Alicante). Número 3.806, oposición 1965.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Sección graduada. Forzoso.
D. José Puerto Pérez.—Provisional de Cádiz.—Número 3.835, oposición 1965.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Sección Colegio nacional «Juan Armario».
D. Vicente Pellicer Blay.—Provisional de Gandía (Valencia).—Número 4, volante 1965.—Vendrell (Tarragona), Unidad graduada. Forzoso.
D. Fernando Gallego López.—Provisional de Madrid.—Número 9, volante 1965.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Vacante de Patronato.
D. José Manuel Sobrino Pérez.—Provisional de Orense.—Número 38, volante 1965.—Fuente de Andalucía (Sevilla), Sección graduada «Santo Tomás de Aquino».
D. Rafael Delgado Luque Romero.—Provisional de Montilla (Córdoba).—Número 54, volante 1965.—Doña Mencia (Córdoba), Agrupación escolar «Juan Valera».
D. Francisco de Asís Blanco Sánchez.—Provisional de Los Molares (Sevilla).—Número 56, volante 1965.—Puerto Real (Cádiz).
D. Dámaso L. Peña Novoa.—Provisional de Orense.—Número 71, volante 1965.—Ondárroa (Vizcaya), Grupo escolar mixto. Forzoso.
D. José Antonio Desdentado Gómez.—Provisional de Ciudad Real.—Número 85, volante 1965.—Malagón (Ciudad Real), Colegio nacional.
D. Andrés Pérez Lisaso. — Provisional de Madrid.—Número 75, volante 1965.—Valmaseda (Vizcaya), Grupo escolar mixto. Forzoso.
D. José Rafael López Hernández.—Provisional de Totana (Murcia).—Número 89, volante 1965.—Mazarrón (Murcia), Colegio nacional.
D. José María Valle Vázquez.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—Número 142, volante 1965.—Pruna (Sevilla), Colegio nacional
D. Miguel Timón Ramos.—Provisional de Vegaviana (Cáceres). Número 144, volante 1965.—Aliseda (Cáceres), Sección graduada. Forzoso.
D. José María Magraner Martínez.—Provisional de Valencia.—Número 1, oposición 1966.—Riudoms (Tarragona), Unidad graduada.

D. Francisco Zarandieta Arenas.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—Número 20, oposición 1966.—Lebrija (Sevilla), Patronato. Forzoso.

D. Vicente Isern Vidal.—Provisional de Carlet (Valencia).—Número 51, oposición 1966.—Barrio de San Antón, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.

D. Antonio Ezequiel Pascual Fornies Mira.—Procede de la provincia de Barcelona.—Número 68, oposición 1966.—Suria (Barcelona), graduado mixto «Ntra. Sra. de Monserrat». Forzoso. No solicitó.

D. Enrique Piernagorda Castro. — Provisional de Baena (Córdoba).—Número 73, oposición 1966.—Valenzuela (Córdoba), graduada «Nuestro Padre Jesús y la Virgen de la Cabeza».

D. Juan José García Jiménez.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 84, oposición 1966.—Lebrija (Sevilla). Patronato. Forzoso. No solicitó.

D. Juan Rivera García.—Procede de la provincia de Madrid.—Número 93, oposición 1966.—Villarrobledo (Albacete). Forzoso. **No solicitó.**

D. Francisco Iglesias Bellas.—Procede de la provincia de La Coruña.—Número 95, oposición 1966.—Ortuella, Ayuntamiento de Santurce Ortuella (Vizcaya), Agrupación escuela mixta. Forzoso. No solicitó.

D. Nicolás Morcillo Albarrán.—Procede de la provincia de Cáceres.—Número 96, oposición 1966.—Madrigal de la Vera (Cáceres), Sección graduada. Forzoso. No solicitó.

D. Gonzalo Rodríguez González.—Procede de la provincia de Toledo.—Número 110, oposición 1966.—Villanueva de Alcardete (Toledo), Graduada mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzoso. No solicitó.

D. Manuel López Bombín.—Provisional de la Poblachuela (Ciudad Real).—Número 113, oposición 1966.—Aldea del Rey (Ciudad Real), Graduada mixta «Maestro Navas».

D. Francisco Allueva Latorre.—Provisional de Valencia.—Número 115, oposición 1966.—La Cenia (Tarragona), Unidad graduada.

D. José Antonio Cansino Rodríguez.—Provisional de Cádiz.—Número 122, oposición 1966.—Rota (Cádiz), Patronato.

D. José Zamudio Barrera.—Provisional de Pruna (Sevilla).—Número 133, oposición 1966.—Olvera (Cádiz), Colegio nacional «San José de Calasanz».

D. Ernesto González Sánchez.—Provisional de Lebrija (Sevilla). Número 140, oposición 1966.—El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Colegio nacional.

D. Rafael Monferrer Navarro.—Provisional de Cuart de Poblet (Valencia).—Número 163, oposición 1966.—Calanda (Teruel), Agrupación escolar mixta.

D. Andrés Martínez Pérez.—Provisonal de Madrid.—Número 186, oposición 1966.—Alhaurín el Grande (Málaga).

D. Antonio Ramiro González.—Procede de la provincia de Badajoz.—Número 195, oposición 1966.—Ribera del Fresno (Badajoz), Colegio nacional «Meléndez Valdés». Forzoso. No solicitó.

D. Emilio Cano Valares.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—Número 198, oposición 1966.—Villaverde del Río (Sevilla), Colegio nacional.

D. Daniel Sanz Bendicho.—Procede de la provincia de Valencia. Número 215, oposición 1966.—Ribarroja de Ebro (Tarragona), Unidad graduada. Forzoso. No solicitó.

D. Juan José Almaraz Villar.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—Número 251, oposición 1966.—Pilas (Sevilla), Colegio nacional **«Pío XII».**

D. Carlos Valero Martínez.—Provisional de Navarrés (Valencia). Número 261, oposición 1966.—Suria (Barcelona), Graduada «San José de Calasanz».

D. Vicente Flich Felip.—Provisional de Burriana (Castellón).—Número 271, oposición 1966.—Perelló (Tarragona), Unidad graduada.

D. Juan Alonso Cecilio Fernández Calles.—Provisional de Mérida (Badajoz.—Número 282, oposición 1966.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.

D. José Ruiz y López de Lerma.—Provisional de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Número 290, oposición 1966.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional «Santiago el Mayor».

D. Luis Díaz García.—Provisional de Consuegra (Toledo).—Número 299, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «C. Alcalde».

D. Salustiano Martín Sánchez.—Provisional de Puente Genil (Córdoba).—Número 305, oposición 1966.—Herrera (Sevilla), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».

D. Joaquín A. Giménez Alabadí.—Provisional de Bétera (Valencia).—Número 306, oposición 1966.—Torelló (Barcelona), Graduada mixta «Doctor Fortián Sola».

D. José Vicente Evangelio Rodríguez.—Provisional de la provincia de Madrid.—Número 320, oposición 1966.—Malagón (Ciudad Real), Colegio nacional mixto. Forzoso. No solicitó.

D. Francisco Carmona Moreno.—Provisional de Cádiz.—Número 321, oposición 1966.—Puerto Real (Cádiz).

D. Miguel Ruiz Martínez.—Provisional de Alicante.—Número 336, oposición 1966.—Suria (Barcelona), Graduada «San José de Calasanz».

D. Benito Moreno Hidalgo.—Provisional de Sevilla.—Número 342, oposición 1966.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».

D. Enrique Bono Crespo.—Provisional de Cárcer (Valencia).—Número 354, oposición 1966.—Torelló (Barcelona), Grupo mixto «Valle del Ges».

D. Valentín Arjona Guardado.—Provisional de Camas (Sevilla). Número 356, oposición 1966.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana».

D. Joaquín Benítez García.—Provisional de Badajoz.—Número 730, oposición 1966.—Almendral (Badajoz), Graduada «José María Carande»

D. Adolfo González Relucio.—Provisional de Madrid.—Número 104.731, oposición 1966.—Albaladejo (Ciudad Real), Graduada mixta «Santiago Apostol».

D. Angel Villa Bueno.—Provisional de la provincia de Madrid. Número 395, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «C. Alcalde». Forzoso. No solicitó .

D. José Mateu Ibáñez.—Provisional de Castellón.—Número 398, oposición 1966.—Rota (Cádiz), Patronato.

D. Antonio Rojas Romero.—Provisional de Sevilla.—Número 407, oposición 1966.—Villaverde del Río (Sevilla), Colegio nacional.

D. Victoriano Ansino Fernández.—Provisional de Vallecas (Madrid).—Número 431, oposición 1966.—Belmez (Córdoba), Graduada mixta «Gabriel y Galán».

D. José Luis Mariano Martín.—Provisional de la provincia de Madrid.—Número 440, oposición 1966.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Patronato Auxilio Social. Forzoso. No solicitó.

D. Julio Murillo Gonzalez.—Provisional de Valle de Matamoros (Badajoz).—Número 459, oposición 1966.—Valle de Matamoros (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».

D. José María Cancho Sánchez.—Provisional de Madrid.—Número 461, oposición 1966.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana».

D. Antonio José Yuste Gómez.—Provisional de Palacios y Villafranca (Sevilla).—Número 474, oposición 1966.—Cuevas del Becerro (Málaga), Graduada mixta.

D. César Espina Rodríguez.—Provisional de Madrid.—Número 476, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «C. Alcalde». Forzoso.

D. Román Reyes Sánchez.—Provisional de la provincia de Madrid.—Número 480, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «C. Alcalde». Forzoso. No solicitó.

D. Vicente Hernándiz Ribes.—Provisional de Torrente (Valencia).—Número 492, oposición 1966.—Torelló (Barcelona), Graduada mixta «Valle del Ges».

D. Gonzalo Bermejo Trejo.—Provisional de Sevilla.—Número 513, oposición 1966.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio nacional.

D. Luis Antón Tortajada.—Provisional de la provincia de Valencia.—Número 544, oposición 1966.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Unidad graduada. Forzoso. No solicitó.

D. José Martínez Alvarez.—Provisional de la provincia de Madrid.—Número 552, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «El Parque». Forzoso. No solicitó.

D. José María Gutiérrez Pérez Villar.—Provisional de la provincia de Badajoz.—Número 554, oposición 1966.—Ribera del Fresno (Badajoz), Colegio nacional «Meléndez Valdés». Forzoso. No solicitó.

D. Isidro Carrero Paniagua.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—Número 573, oposición 1966.—Aznalcóllar (Sevilla), Colegio nacional.

D. Casimiro Sánchez Calderón.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número 574, oposición 1966.—Abenójar (Ciudad Real), Graduada.

D. Carlos Sánchez-Redondo Morcillo.—Provisional de Sonseca (Toledo).—Número 575, oposición 1966.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional «Santiago del Mayor».

D. Arturo Eduardo Fernández Banda.—Provisional de Barcelona. Número 592, oposición 1966.—San Celoni (Barcelona), Graduada «Puigdollers».

D. Pedro Carpintero García.—Provisional de Madrid.—Número 104.938, oposición 1966.—Sóller (Baleares), Graduada.

D. Andrés Pérez Cano.—Provisional de Altea (Alicante).—Número 603, oposición 1966.—Torelló (Barcelona), Graduada mixta «Doctor Fortián Sola».

D. Cirilo Pérez Merino.—Provisional de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).—Número 609, oposición 1966.—Cordovilla de Lácara (Badajoz), Agrupación mixta «Miguel Primo de Rivera».

D. Rafael María Salido Cruz.—Provisional de Castro del Río (Córdoba).—Número 624, oposición 1966.—Huescar (Granada), Unidad Colegio nacional «Cervantes».

D. José María Sixte Muñoz.—Provisional de Feria (Badajoz).—Número 630, oposición 1966.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz), Graduada «Santa Lucía».

D. José Murillo Tena.—Provisional de Madrid.—Número 640, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «El Parque». Forzoso.

D. Santiago Gómez Arriaga.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número 656, oposición 1966.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Rodríguez-Marín».

D. Miguel Angel Lombardero Galán.—Provisional de Alicante.—Número 664, oposición 1966.—Amorebieta (Vizcaya), Grupo escolar mixto «San Fernando».

D. Lázaro Pedrera Solana.—Provisional de Barbate de Franco (Cádiz).—Número 675, oposición 1966.—Olvera (Cádiz), Colegio nacional «Miguel de Cervantes». Forzoso.

D. José Hernández Barragán.—Provisional de Pilas (Sevilla).—Número 676, oposición 1966.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio nacional.

D. Antonio Orejudo Agudiez.—Provisional de Alicante.—Número 688, oposición 1966.—Barrio Concepción, Villalba Llanos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada. Forzoso.

D. Ladislao Lorenzo Calvo.—Provisional de Madrid.—Número 705, oposición 1966.—Torrico (Toledo), Agrupación escolar mixta. Forzoso.

D. Javier Moreno García.—Provisional de Torre de Claramunt (Barcelona).—Número 707, oposición 1966.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), graduada «Juan Ramón Jiménez».

D. Manuel González González.—Provisional de Esparragosa del Caudillo (Badajoz).—Número 720, oposición 1966.—Herrera del Duque (Badajoz), Colegio nacional «Fray Juan Herrera».

D. Joaquín Cayuelas Martínez.—Provisional de Murcia.—Número 727, oposición 1966.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta». Forzoso.

D. Enrique Navarro Andréu. — Provisional de Castellón. — 749. Oposición 1966.—Torelló (Barcelona), Graduada mixta «Valle de Ges».

D. Francisco A. Moreno González.—Provisional de La Algaba (Sevilla).—750. Oposición 1966.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana». Forzoso.

D. José Luis Molinera Marugán.—Procede de la provincia de Madrid.—756. Oposición 1966.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Rufino Blanco». Forzoso. No solicitó.

D. Miguel Montero Gómez.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—780. Oposición 1966.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «San José».

D. Pedro González Villaseca.—Procede de la provincia de Madrid.—781. Oposición 1966.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Rufino Blanco». Forzoso. No solicitó.

D. José Alfredo Asensi Mendoza.—Provisional de Melilla.—800. Oposición 1966.—Alora (Málaga), Colegio «Díaz Lanzac». Forzoso.

D. Antonio Jarillo Falcón.—Provisional de Camas (Sevilla).—806. Oposición 1966.—Almadén de la Plata (Sevilla), Sección graduada.

D. José María de Castro Mena.—Provisional de Santa Olalla (Toledo).—812. Oposición 1966.—Torelló (Barcelona), Graduada mixta «Valle del Ges».

D. Antonio Vellarino Alvaro.—Provisional de Oliva de la Frontera (Badajoz).—817. Oposición 1966.—Valencia del Ventoso (Badajoz), Agrupación mixta «General Franco». Forzoso.

D. Juan José Caballero Iglesias.—Provisional de Madrid.—832. Oposición 1966.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «María Luisa Cañas». Forzoso.

D. Eusebio Cerrillo Valentín.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—834. Oposición 1966.—Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Cueva».

D. Blas Dueñas Cabrera.—Provisional de Añora (Córdoba).—839. Oposición 1966.—Cardeña (Córdoba), Graduada «Maestro Juan Hidalgo».

D. Antonio Villa Fernández.—Provisional de La Solana (Ciudad Real).—848. Oposición 1966.—Carrizosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen Salido».

D. Francisco Martín-Ventas Martín. — Provisional de Yébenes (Toledo). — 849. Oposición 1966. — Fuente el Fresno (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «José Antonio».

D. Daniel Prades Badía.—Provisional de Villarreal (Castellón). 855. Oposición 1966.—San Vicente dels Horts (Barcelona), Colegio nacional «San Jorge».

D. Luis José Gómez de Villavedón Ferrando.—Provisional de Elche (Alicante). — 865. Oposición 1966. — Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta». Forzoso.

D. Luis Escarti Chaves.—Provisional de Algemesí (Valencia).—866. Oposición 1966.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta». Forzoso.

D. José María Ahumada Vázquez.—Provisional de Lora del Río (Sevilla).—876. Oposición 1966.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional.

D. Alfredo González de Juan.—Provisional de Leganés (Madrid). 878. Oposición 1966.—San Vicente de Castellet (Barcelona), Sección graduada.

D. Enrique González Vázquez.—Provisional de Alconchel (Badajoz).—901. Oposición 1966.—Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerez».

D. Antonio Jiménez Azcona.—Provisional de Montoro (Córdoba). 906. Oposición 1966. — Fuenteovejuna (Córdoba), Graduada «Miguel Camacho».

D. José Zapater Zapater.—Provisional de Barcelona.—926. Oposición 1966.—Cardona (Barcelona), Graduada «Escasany». Forzoso.

D. Amable Alonso Hernández.—Procede de la provincia de Madrid.—932. Oposición 1966.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Graduada mixta «María Luisa Cañas». Forzoso. No solicitó.

D. Santiago Escalera García-Cuerva.—Provisional de Escalonilla (Toledo).—945. Oposición 1966.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».

D. Julián Simón González.—Provisional de La Solana (Ciudad Real).—946. Oposición 1966.—Fuente el Fresno (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «José Antonio».

D. Jesús Santa Bárbara de Cecilia.—Procede de la provincia de Madrid.—952. Oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «C. Alcalde». Forzoso. No solicitó.

D. Juan José Rodríguez Portero.—Provisional de Montilla (Córdoba).—975. Oposición 1966.—La Carlota (Córdoba), Graduada «Carlos III».

D. Adolfo López Simón.—Provisional de Bornos (Cádiz).—987. Oposición 1966.—Bornos (Cádiz), Colegio nacional «San Juan de Ribera».

D. José Vilda de Juan.—Procede de la provincia de Madrid.—1.007. Oposición 1966.—Villamanrique (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia». Forzoso. No solicitó.

D. Enrique López Ruiz.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—1.010. Oposición 1966.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio nacional.

D. Manuel Tabasco Hernández.—Provisional de Collado-Villalba (Madrid).—1.011. Oposición 1966.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzoso.

D. Vicente Romero Lara.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—1.020. Oposición 1966.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional. Forzoso.

D. Aurelio Rodríguez Puerta.—Provisional de Barcelona.—1.026. Oposición 1966.—Cardona (Barcelona), Graduada «Escasany». Forzoso.

D. Antonio Senra Díaz.—Provisional de Orense.—1.038. Oposición 1966.—Guernica y Luno (Vizcaya), Agrupación escolar mixta Forzoso.

D. Tomás Fresneda Mola.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—1.048. Oposición 1966.—Cardona (Barcelona), Unitaria «Colonia Arqués». Forzoso.

D. Julio García Bruna.—Provisional de Cabra (Córdoba).—1.049. Oposición 1966. — Villa del Río (Córdoba), Colegio nacional «Poeta Molle».

D. Eliecor Martín Barriuso.—Provisional de Valladolid.—1.068. Oposición 1966. — Barruelo de Santullán (Palencia), Sección graduada.

D. Juan García Vidal.—Provisional de Don Benito (Badajoz).—1.071. Oposición 1966.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzoso.

D. Diego Cayetano Rodríguez Conejero.—Provisional de Getafe (Madrid).—1.107. Oposición 1966.—Guarromán (Jaén), Colegio nacional «Generalísimo Franco».

D. Ernesto Sánchez Moreno.—Provisional de Pozoblanco (Córdoba).—1.113. Oposición 1966.—La Carlota (Córdoba), Graduada «Carlos III».

D. Enrique Gómez Benito.—Provisional de Puebla de Don Fadrique (Toledo).—1.117, Oposición 1966.—Minaya (Albacete), Sección graduada.

D. Antonio Gil Mascaraque.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real). — 1.118. Oposición 1966. — Brazatortas (Ciudad Real), Graduada «Jaime Balmes».

D. Juan José Alonso Rodríguez.—Provisional de Madrid.—105.458. Oposición 1966. — Agudo (Ciudad Real), Graduada mixta «V. Estrella». Forzoso.

D. Tomás Sastre Calle.—Provisional de la provincia de Alicante. 1.141. Oposición 1966.—Mazarrón (Murcia), Colegio nacional Forzoso. No solicitó.

D. Emiliano Martínez Sanz.—Provisional de Albalat dels Sorells (Valencia).—1.146. Oposición 1966.—Mazarrón (Murcia), Colegio nacional. Forzoso.

D. José Miguel Barroso.—Provisional de Cazalla de la Sierra (Sevilla).—1.148. Oposición 1966.—Alanís (Sevilla), Graduada.

D. Baldomero Alcaide Pérez.—Provisional de Baena (Córdoba). 1.192. Oposición 1966.—Villafranca (Córdoba), Graduada «La Soledad».

D. Luis Gustavo Sirera Denis.—Provisional de Burjasot (Valencia).—1.216. Oposición 1966.—Artesa de Segre (Lérida), Graduada.

D. Eduardo Larrubia Cebrero.—Provisional de Villanueva del Rosario (Málaga).—1.239. Oposición 1966.—Pizarra (Málaga), Graduada.

D. Pedro Rubio Fresno.—Provisional de Puerto Sagunto (Valencia).—1.238. Oposición 1966.—San Juan de Vilasar (Barcelona), Graduada.

D. Angel García Martínez.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—1.242. Oposición 1966.—La Garriga (Barcelona), Agrupación graduada.

D. Marino Vicente Montero.—Provisional de Lora del Río (Sevilla).—1.259. Oposición 1966.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional.

D. Benito López Andrada.—Provisional provincia de Madrid.—1.261. Oposición 1966.—Alcaudete (Jaén), Colegio nacional «Virgen del Carmen». Forzoso. No solicitó.

D. Pedro Pérez Gómez.—Provisional de Cajita de Agua (Tenerife).—1.265. Oposición 1966.—San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Sección graduada. Forzoso.

D. Antonio Rey Freijo.—Provisional de Orense.—1.278. Oposición 1966.—Elejalde (Vizcaya), Graduada Enseñanza Media «Sofía Taramona». Forzoso.

D. Juan José Gómez Gómez.—Provisional de Consuegra (Toledo).—1.302. Oposición 1966.—Olvera (Cádiz), Colegio nacional «San José de Calasanz» Forzoso.

D. Benito Gutiérrez Higuera.—Provisional de Belalcázar (Córdoba).—1.331. Oposición 1966.—Villafranca (Córdoba), Graduada «La Soledad».

D. Miguel Esteban Pérez.—Provisional provincia de Madrid.—1.332. Oposición 1966.—Torreperogil (Jaén), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzoso. No solicitó.

D. Francisco Morollo Vera.—Provisional de Valencia de las Torres (Badajoz).—1.345. Oposición 1966.—Jerez de la Jara (Sevilla), Graduada.

D. Juan Miguel Calvo Castaños.—Provisional de Torreblanca (Sevilla).—1.353. Oposición 1966.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Colegio nacional «San Juan Bautista».
D. Juan Mirasierra Cano.—Provisional de Los Palacios (Sevilla).—1.362. Oposición 1966.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino».
D. Manuel Molina Córdoba.—Provisional de Alhaurín el Grande (Málaga).—1.388. Oposición 1966.—Villanueva del Rosario (Málaga), Graduada.
D. Miguel Angel García Celestino.—Provisional de Toledo.—1.393. Oposición 1966.—Olvera (Cádiz), Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
D. José Luis Arteaga Jiménez-Molero.—Provisional de Pedro Muñoz (Ciudad Real). — 1.412. Oposición 1966. — Villamanrique (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
D. Fernando Zambrano Castizo.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—1.421. Oposición 1966.—El Coronil (Sevilla), Graduada.
D. Antonio Juan Manuel García Alonso.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—1.424. Oposición 1966.—Arroyo de San Serván (Badajoz), Graduada «La Soledad».
D. Benjamín Gil Rubio.—Provisional de Pedroche (Córdoba).—1.468. Oposición 1966. — Villa del Río (Córdoba). Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
D. Jesús Juanes Cuartero Portales. — Provisional provincia de Madrid.—1.428. Oposición 1966.—Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real), Graduada «Cervantes». Forzoso. No solicitó.
D. Luciano Rosado González.—Provisional de Bargas (Toledo). 1.491. Oposición 1966. — Carrizosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen Salido».
D. Dimas Gómez Refolio.—Provisional de Santa Marta (Badajoz).—1.503. Oposición 1966.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D. Daniel Vicente Castellar.—Provisional de Alfará de Algimia (Valencia).—1.519. Oposición 1966.—Falset (Tarragona), Unidad graduada.
D. Nicasio Alvaro Jimeno.—Provisional provincia de Madrid.—1.529. Oposición 1966.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real) Graduada mixta «José Antonio». Forzoso. No solicitó.
D. Juan F. García Melgares.—Supernumerario Valencia.—1.537. Oposición 1966.—Falset (Tarragona), Unidad graduada. Forzoso.
D. Manuel Carmona Cuevas.—Provisional de Constantina (Sevilla).—1.557. Oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús». Forzoso.
D. José López Palacios.—Provisional de Antequera (Málaga). 1.561. Oposición 1966.—Alora (Málaga), Colegio «Díaz Lanzac». Forzoso.
D. Lorenzo García Echeverría.—Provisional de Mataró (Barcelona).—1.573. Oposición 1966.—Gironella (Barcelona), Graduada «Milans del Bosch». Forzoso.
D. Jesús González de Murillo.—Provisional provincia de Ciudad Real.—1.577. Oposición 1966.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Graduada mixta «José Antonio». Forzoso. No solicitó.
D. Gabriel Pérez Felipe.—Provisional de La Laguna (Tenerife). 1.582. Oposición 1966.—Vecindario, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar.
D. Dámaso Jesús Sepúlveda Sepúlveda.—Provisional de Puebla de Almoradiel (Toledo).—1.587. Oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús». Forzoso.
D. Fernando Rodríguez Lobato.—Provisional provincia de Badajoz.—1.604. Oposición 1966.—Cabeza de Vaca (Badajoz), Graduada «María Inmaculada». Forzoso. No solicitó.
D. Arturo Quintana Yuste.—Provisional de Constantina (Sevilla). 1.622. Oposición 1966. — Castilblanco (Badajoz), Agrupación mixta «Carlos V».
D. Jonás Izquierdo Izquierdo.—Provisional provincia de Madrid. 1.623. Oposición 1966.—Casasimarro (Cuenca), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.
D. Víctor Agulló Salón.—Provisional de Sueca (Valencia).—1.644. Oposición 1966.—Selva del Campo (Tarragona), Unidad graduada. Forzoso.
D. Mariano Mares Mora.—Provisional de Titaguas (Palencia).—1.659. Oposición 1966.—Los Hinojosos (Cuenca), Graduada. Forzoso.
D. José Expósito Toste.—Provisional de Güimar (Tenerife). — 1.661. Oposición 1966.—Vecindario, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar. Forzoso.
D. José Juliá Serra.—Provisional de Alicante.—1.664. Oposición 1966.—Sóller (Baleares), Graduada.
D. Nicolás Ramos Asensio.—Provisional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real). — 1.671. Oposición 1966. — Mestanza (Ciudad Real), Graduada mixta «Santa Catalina».
D. Fernando Bravo Vázquez.—Provisional de San José de la Rinconada (Sevilla).—1.677. Oposición 1966.—Usagre (Badajoz) Agrupación mixta «Muñoz Grandes».
D. Francisco José Moreno Mercader.—Provisional de Melilla.—1.687. Oposición 1966.—Tollox (Málaga), Graduada.
D. Antonio Pino Romero.—Provisional de Cornellá (Barcelona). 1.696. Oposición 1966. — Bagá (Barcelona), Graduada mixta «Galcerán de Pinós».
D. Francisco Lozano Roig.—Provisional de Carlet (Valencia). 1.709. Oposición 1966.—Centellas (Barcelona), Graduada.
D. Francisco Nogués Gómez.—Provisional de Barcelona.—1.717. Oposición 1966.—Navás (Barcelona), Graduada mixta «Jaime Balmes». Forzoso.
D. Juan José Pacheco Cortés.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—1.732. Oposición 1966.—Villamartín (Cádiz), Colegio nacional «Elio Antonio de Nebrija». Forzoso.
D. Juan Pedro Pérez Casado.—Provisional de Montilla (Córdoba).—1.742. Oposición 1966.—Herrera (Sevilla), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores».
D. Isidro Bartolomé Sanz.—Provisional de Ibi (Alicante).—1.746. Oposición 1966.—El Algar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada. Forzoso.
D. José Carlos Santos Ares.—Provisional de Ribera de Deusto (Vizcaya).—1.751. Oposición 1966.—Santa María, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), Agrupación escolar mixta «Sarachaga».
D. José Luis Moreno Mejías. — Provisional de Gelves (Sevilla). 1.757. Oposición 1966.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
D. Enrique Rodríguez Valdepeñas. — Provisional de Herencia (Ciudad Real). — 1.765. Oposición 1966. — Bonillo (Albacete), Graduada. Forzoso.
D. Jose Luis Vázquez Rivero. — Provisional de Orense. — 1.768. Oposición 1966.—La Cruz, Ayuntamiento de Galdacano (Vizcaya), Graduada escolar mixta «Doctor Gandasegui». Forzoso.
D. Luis Egido Sánchez Beato.—Provisional Villanueva de Alcardete (Toledo).—1.772. Oposición 1966.—Los Hinojosos (Cuenca), Graduada.
D. Gonzalo Gordillo García.—Provisional de Torreblanca (Sevilla).—1.781. Oposición 1966.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
D. Rafael García Sánchez.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—1.784. Oposición 1966.—Bornos (Cádiz), Colegio nacional «San Juan de Ribera». Forzoso.
D. Evaristo Miró López.—Provisional de Pedrera (Sevilla). — 1.803. Oposición 1966.—Pedrera (Sevilla), Graduada.
D. José Cosano Moyano.—Provisional de Córdoba.—1.817. Oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Graduada «Santo Tomás de Aquino». Forzoso.
D. Rufino Monrove Lorenzo.—Provisional de Dos Hermanas (Sevilla).—1.822. Oposición 1966.—El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Colegio nacional.
D. Vicente Cuéllar Fuente.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—1.828. Oposición 1966.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Graduada «Juan Ramón Jiménez».
D. Manuel Cascales Oltra.—Provisional de Tabernes de Valldigna (Valencia).—1.849. Oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
D. Francisco Merino García.—Provisional de Moral de Calatrava (Ciudad Real).—1.854. Oposición 1966.—Buenache de Alarcón (Cuenca), Graduada. Forzoso.
D. Sebastián Garrido Rico.—Provisional de Carcagente (Valencia).—1.858. Oposición 1966.—Buenache de Alarcón (Cuenca), Graduada. Forzoso.
D. Manuel Torrado Fernández.—Provisional de Villar del Rey (Badajoz).—1.865. Oposición 1966.—Usagre (Badajoz), Agrupación mixta «Muñoz Grandes». Forzoso.
D. José Manuel Montes Martínez.—Provisional de Málaga.—1.888. Oposición 1966.—Bornos (Cádiz), Colegio nacional «San Juan de Ribera».
D. Francisco Torralvo Serrano.—Provisional de Cervantes (Sevilla).—1.897. Oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
D. Antonio Palomino del Valle.—Provisional de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—1.898. Oposición 1966.—El Coronil (Sevilla), Graduada.
D. Abraham Díez Bravo.—Provisional provincia de Barcelona.—1.939. Oposición 1966.—San Feliu de Codinas (Barcelona), Graduada «Nuestra Señora de Lourdes». Forzoso. No solicitó.
D. Faustino Madrigal Ruiz. — Provisional de Fernancaballero (Ciudad Real). — 1.952. Oposición 1966. — Bonillo (Albacete), Graduada. Forzoso.
D. Ricardo Benítez Serrano. — Provisional de Córdoba. — 1.960. Oposición 1966.—El Coronil (Sevilla), Graduada. Forzoso.
D. Manuel Villanueva Marín. — Provisional de Madrid. — 1.974. Oposición 1966.—Alcaudete (Jaén), Colegio nacional «Virgen del Carmen». Forzoso.
D. Manuel Silva León.—Provisional de Ceuta.—1.985. Oposición 1966.—El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Milagros», Patronato Fundación «Nuestra Señora de los Milagros».
D. Vicente Alemany Martí. — Provisional de Villavieja (Castellón).—2.008. Oposición 1966.—Pineda (Barcelona), Colegio nacional «Dr. Antonio Doltra».
D. José Javier Dehesa Ramos.—Provisional de Barcelona.—2.014. Oposición 1966.—San Pedro de Reixach (Barcelona), Graduada.
D. Carlos Bustamante García.—Provisional de Mataró (Barcelona).—2.025. Oposición 1966.—Pineda (Barcelona), Colegio nacional «Dr. Antonio Doltra». Forzoso.
D. José Asensio Alegre.—Provisional de Moncada (Valencia).—2.036. Oposición 1966. — Sampedor (Barcelona), Unitaria.
D. José Luis Muñoz Martín.—Provisional provincia de Ciudad Real.—2.038. Oposición 1966.—Torreperogil (Jaén), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzoso. No solicitó.

D. Francisco Zarallo Llera.—Provisional de Burguillos del Cerro (Badajoz). — 2.042. Oposición 1966. — Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerez».
D. Juan José Domínguez Martín.—Provisional de Puerto Real (Cádiz).—2.051. Oposición 1966.—Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerez».
D. Rubén Rincón de Nicolás.—Provisional de Madrid.—2.054. Oposición 1966. — Torreperogil (Jaén), Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzoso.
D. José González Box.—Provisional de Alicante.—2.068. Oposición 1966.—Santa Eulalia del Río (Baleares), Unidad «Truy den Vich».
D. Herminio Lina García.—Provisional provincia de Madrid.—2.081. Oposición 1966.—Beas de Segura (Jaén), Unidad Colegio nacional «Primo de Rivera». Forzoso. No solicitó.
D. Pablo Sánchez Benedito.—Provisional de Alcira (Valencia).—2.084. Oposición 1966.—Tremp (Lérida), Colegio nacional. Forzoso.
D. Francisco A. Pavón Bello.—Provisional de Espejo (Córdoba). 2.088. Oposición 1966.—Guadalcanal (Sevilla), Colegio nacional.
D. Manuel Pérez Romero.—Provisional de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—2.089. Oposición 1966.—Palmar de Troya, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Graduada.
D. Juan Andrés Santiago de Dios.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz).—2.090. Oposición 1966.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzoso.
D. Vicente Ferri Marqués.—Provisional provincia de Valencia. 2.093. Oposición 1966.—Guissona (Lérida), Graduada. Forzoso. No solicitó.
D. Antonio Garzón Garzón.—Provisional de Badajoz.—2.114. Oposición 1966.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), Agrupación mixta «José A. Primo de Rivera».
D. Gonzalo Hoyo Nieto.—Provisional de Melilla.—2.122. Oposición 1966.—Almáchar (Málaga), Graduada «La Parra».
D. Pedro Lázaro Amador Piña.—Provisional de Montiel (Ciudad Real).—2.123. Oposición 1966.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Graduada «Juan Ramón Jiménez». Forzoso.
D. Severiano Cano Sánchez-Serrano.—Provisional de Villaluenga de la Sagra (Toledo).—2.128. Oposición 1966.—Cazorla (Jaén), Colegio nacional unitario «Virgen de la Cabeza». Forzoso.
D. José Ramón Villar Atrio.—Provisional de Andújar (Jaén).—2.130. Oposición 1966.—Pobla de Lillet (Barcelona), Graduada mixta Colegio Enseñanza Primaria. Patronato Solsona.
D. Pedro García Olmo.—Provisional de San Fernando de Henares (Madrid).—2.147. Oposición 1966.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzoso.
D. José Antonio Paniagua Casasola.—Provisional de Puebla del Río (Sevilla).—2.171. Oposición 1966.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir». Forzoso.
D. Manuel Ramírez Moraza.—Provisional de Estepa (Sevilla). 2.172. Oposición 1966.—Gilena (Sevilla), Graduada.
D. José López Navarrete.—Provisional de Hinojosa del Duque (Córdoba). — 2.173. Oposición 1966. — Pruna (Sevilla), Colegio nacional.
D. José Luis Gimeno Guerra.—Provisional de Cullera (Valencia).—2.176. Oposición 1966.—Pobla de Lillet (Barcelona), Graduada mixta, Patronato de Solsona. Forzoso.
D. Tomás Alvaro Pascual.—Provisional de Madrid.—2.178. Oposición 1966.—Cazorla (Jaén), Unidad Colegio nacional «Virgen de la Cabeza». Forzoso.
D. Félix Martínez Fraile.—Provisional provincia de Alicante.—2.194. Oposición 1966.—Munera (Albacete), Graduada. Forzoso. No solicitó.
D. Manuel Hermoso Expósito. — Provisional de Torredelcampo (Jaén).—2.215. Oposición 1966.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Colegio nacional «Santiago Apóstol».
D. José Sánchez Guzmán.—Provisional de Azuaga (Badajoz).—2.218. Oposición 1966.—Llera (Badajoz), Graduada «Luis García Llera».
D. Manuel de Vega Vargas.—Provisional de Añover de Tajo (Toledo).—2.223. Oposición 1966.—Sabiote (Jaén), Unidad Colegio nacional «San Ginés». Forzoso.
D. Tomás Gil Arévalo.—Provisional de Sevilla.—2.228. Oposición 1966.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzoso.
D. Diego Antonio López Ortiz.—Provisional de Guillena (Sevilla). 2.238. Oposición 1966.—Pedrera (Sevilla), Sección graduada.
D. Camilo Novoa Pérez.—Provisional de Linares (Jaén).—2.256. Oposición 1966.—Guarromán (Jaén), Colegio nacional «Generalísimo Franco».
D. Joaquín Pérez García.—Provisional de Ceuta.—2.276. Oposición 1966.—Teba (Málaga), Colegio mixto. Forzoso.
D. Ramón López Morillo.—Provisional de Castilleja del Campo (Sevilla).—2.296. Oposición 1966.—La Lentejuela (Sevilla), Sección graduada.
D. José González Titos.—Provisional de Pozo Alcón (Jaén).—2.294. Oposición 1966.—Lepe (Huelva), Colegio nacional «Alonso Barba».
D. Luciano Ruiz de los Paños y Diezma.—Provisional de Tembleque (Toledo).—2.310. Oposición 1966.—Sabiote (Jaén), Colegio nacional «San Ginés». Forzoso.
D. José Luis Franco Tavera.—Provisional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—2.312. Oposición 1966.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzoso.
D. Miguel A. Contreras Villalba.—Procede de la provincia de Alicante.—2.320. Oposición 1966.—Munera (Albacete), Sección graduada. Forzoso. No solicitó.
D. Pedro Blasco Andrés.—Provisional de Picaña (Valencia). — 2.341. Oposición 1966.—Madrigueras (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Abelardo Gil Arnau.—Provisional de Burriana (Castellón).—2.356. Oposición 1966.—Moyá (Barcelona), Graduada comarcal «José Orricis Roca». Forzoso.
D. José Luis Manzano Plaza.—Provisional de Sevilla.—2.352. Oposición 1966.—Alcolea del Río (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.
D. Diego Martínez Fernández.—Provisional de Santisteban del Puerto (Jaén).—2.363. Oposición 1966.—Santisteban del Puerto (Jaén), Colegio nacional «Bachiller Pérez Moya».
D. Manuel Antonio Núñez Sánchez.—Provisional de Badajoz.—2.394. Oposición 1966. — Montemolín (Badajoz), Agrupación mixta «Martín Alvarez». Forzoso.
D. Conrado Gil Novillo.—Provisional de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).—2.408. Oposición 1966.—Teba (Málaga), Colegio nacional. Forzoso.
D. Mariano Gardía Lorente.—Provisional provincia de Toledo. 2.40. Oposición 1966.—Almadén de la Plata (Sevilla), Sección graduada.
D. Leopoldo Sempere Cabero.—Provisional de Valencia.—2.410. Oposición 1966. — Valderrobles (Teruel), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Agapito López Lucio.—Provisional de la provincia de Jaén. 2.415. Oposición 1966.—Navas de San Juan (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso. No solicitó.
D. Francisco Romero González.—Provisional provincia de Sevilla. — 2.420. Oposición 1966. — Pedrera (Sevilla), Graduada. Forzoso.
D. Baltasar Vives Moncho.—Provisional provincia de Sevilla.—2.437. Oposición 1966.—Gilena (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.
D. Salvador Toro Ariza.—Procede de la provincia de Madrid.—2.442. Oposición 1966.—Pozo Alcón (Jaén), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzoso. No solicitó.
D. Vicente Villar Castro.—Provisional de Jaén.—2.455. Oposición 1966.—Los Villares (Jaén), Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D. Jesús Arizcuren Vitores.—Provisional de Enguera (Valencia). 2.456. Oposición 1966.—Sádaba (Zaragoza), Agrupación «Jardines». Forzoso.
D. Manuel Herrera Barrigón.—Provisional de Valladolid.—2.459. Oposición 1966. — Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzoso.
D. Francisco Torrero Tovar.—Provisional de provincia de Sevilla.—2.467. Oposición 1966.—Almonte (Huelva), Colegio nacional.
D. Manuel S. Aranda Gómez.—Provisional provincia de Huelva. 2.468. Oposición 1966.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles». Forzoso.
D. Joaquín Expósito Marcos.—Provisional provincia de Sevilla. 2.466. Oposición 1966.—Navas de la Concepción (Sevilla), Sección graduada.
D. Jesús María Zoco Latasa.—Procede provincia de Madrid.—2.481. Oposición 1966.—Peal de Becerro (Jaén), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzoso. No solicitó.
D. Antonio García Lariño.—Provisional provincia de Toledo.—2.483. Oposición 1966.—Peal de Becerro (Jaén), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
D. José María Acevedo Alvarez.—Provisional provincia de Sevilla.—2.501. Oposición 1966.—Los Molares (Sevilla), Sección graduada.
D. Miguel Ivars Ivars.—Provisional provincia de Valencia.—2.502. Oposición 1966.—Cetina (Zaragoza), Agrupación «Quevedo». Forzoso.
D. Manuel Navarro Escolano.—Provisional provincia de Alicante. 2.513. Oposición 1966.—Minaya (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Manuel Amaya López.—Provisional de Córdoba.—2.516. Oposición 1966.—La Luisiana (Sevilla), Sección graduada.
D. Pablo García del Mercado. — Provisional provincia de Madrid.—2.527. Oposición 1966.—Bedmar (Jaén), Colegio nacional «Virgen de Cuadros». Forzoso.
D. Angel Arias Iglesias.—Provisional provincia de Cádiz.—2.535. Oposición 1966.—La Barca Florida-Jerez de la Frontera (Cádiz). Colegio nacional.
D. Antonio Luque Alaya.—Provisional provincia de Madrid. — 2.541. Oposición 1966.—Cabra de Santo Cristo (Jaén), Colegio nacional. Forzoso.
D. Manuel Soria Carratalá.—Provisional provincia de Valencia. 2.550. Oposición 1966.—Villamalea (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Juan Miguel Rubia Díaz.—Provisional provincia de Badajoz. 2.562. Oposición 1966.—Palmar de Troya, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Sección graduada.
D. Pablo Aznar Lola.—Provisional provincia de Málaga.—2.564. Oposición 1966.—La Lentejuela (Sevilla), Sección graduada.
D. Pedro de Torres Ramos.—Procede de la provincia de Toledo. 2.586. Oposición 1966.—Rus (Jaén), Grupo escolar mixto. Forzoso. No solicitó.
D. José Márquez López.—Procede de la provincia de Ciudad Real.—2.587. Oposición 1966.—Torres (Jaén), Grupo escolar. Forzoso. No solicitó.
D. Manuel Rojo Martínez.—Provisional de la provincia de Orense.—2.618. Oposición 1966.—Barruelo de Santullán (Palencia), Sección graduada. Forzoso.

D. Domingo Ruiz Ramírez.—Provisional provincia de Málaga.—2.619. Oposición 1966.—Teba (Málaga), Colegio mixto. Forzoso.
D. Gonzalo Pedrera Solana.—Provisional provincia de Cádiz.—2.635. Oposición 1966.—Tarifa (Cádiz), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Luz». Patronato.
D. José Rodríguez Serrano.—Provisional provincia de Madrid.—2.640. Oposición 1966.—Alameda (Málaga), Colegio nacional. Forzoso.
D. Santiago Gállego Sauras.—Provisional de Barcelona.—2.674. Oposición 1966.—Azcoitia (Guipúzcoa), Colegio nacional.
D. Isidoro Fernández Hernández.—Provisional provincia de Tarragona.—2.675. Oposición 1966.—Ossa de Montiel (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. José Luis Jiménez González.—Provisional de Ciudad Real.—2.684. Oposición 1966.—Jabalquinto (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Eladio Jiménez García.—Provisional de Cáceres.—2.685. Oposición 1966.—Palmar de Troya, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Sección graduada.
D. Julio Muñoz Muñoz.—Provisional provincia de Barcelona.—2.721. Oposición 1966.—Legazpia (Guipúzcoa), Graduada «Luis Aldasoro» Forzoso.
D. Miguel Angel Salort Estéfani.—Provisional provincia de Toledo.—2.765. Oposición 1966.—Jabalquinto (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Ramón Ponce García.—Provisional provincia de Sevilla.—2.766 Oposición 1966. — Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
D. Antonio Pacheco Orellana.—Provisional de la provincia de Málaga.—2.775. Oposición 1966.—Humilladero (Málaga), Graduada mixta.
D. Juan Antonio Linares Rosa.—Provisional de Quesada (Jaén). 2.776. Oposición 1966.—La Puerta de Segura (Jaén), Graduada «San Blas».
D. Francisco Yuste Ferrándiz.—Provisional de Valencia.—2.779. Oposición 1966.—Lezuza (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Francisco Amela Mestre.—Procede de la provincia de Barcelona.—2.780. Oposición 1966.—Legazpia (Guipúzcoa), Graduada «Luis Aldasoro». Sorzoso. No solicitó.
D. José Luis Rodríguez Plasencia.—Provisional de El bosque (Cádiz).—2.787. Oposición 1966.—El Bosque (Cádiz), Sección graduada «José Antonio».
D. Joaquín Rihuete Caballero.—Procede provincia de Madrid. 2.794. Oposición 1966.—Iznatoraf (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso. No solicitó.
D. Antonio Martínez Cortés. — Provisional de Castellón. — 2.817. Oposición 1966. — Valdeganga (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Juan Borreguero Useros.—Provisional provincia de Barcelona.—2.826. Oposición 1966.—Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), Sección graduada. Forzoso.
D. Eduardo San Anselmo Soriano.—Provisional de Ollería (Valencia).—2.828. Oposición 1966.—Montealegre (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Manuel Lemos Meléndez.—Provisional de Constantina (Sevilla).—2.834. Oposición 1966.—La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya), Graduada escolar mixta «Dr. Gandásegui». Forzoso.
D. Francisco Antón Martín.—Procede provincia de Cádiz.—2.835. Oposición 1966.—Prado del Rey (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzoso. No solicitó.
D. Andrés Gómez Fernández.—Provisional provincia de Cádiz. 2.846. Oposición 1966.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación mixta. Forzoso.
D. Francisco Galisteo Toro.—Provisional de Antequera (Málaga).—2.848. Oposición 1966.—Cuevas de San Marcos (Málaga), Colegio mixto.
D. Emilio Castañeda Villagra.—Provisional provincia de Valladolid.—2.855. Oposición 1966.—Barruelo de Santullán (Palencia), Patronato «Minas Barruelo».
D. Vicente Tomás Verdú.—Provisional de Ondara (Alicante).—2.866. Oposición 1966.—Liétor (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Angel Brioso Martín.—Provisional de Tarrasa (Barcelona). 2.883. Oposición 1966.—Amurrio (Alava), Colegio nacional comarcal. Forzoso.
D. Lorenzo Vicente Vicente.—Procede provincia de Cádiz.—2.890. Oposición 1966.—Puerto Serrano (Cádiz), Sección Colegio Nacinal «XXV Años de Paz». Forzoso. No solicitó.
D. Diego Pacheco Jiménez.—Provisional de Sevilla.—2.904. Oposición 1966.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
D. José Ruiz Jiménez.—Provisional de Chirivella (Valencia).—2.911. Oposición 1966. — Noalejo (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Rosario». Forzoso.
D. Cástor Caballero Iglesias.—Provisional provincia de Madrid. 2.915. Oposición 1966.—Huéscar (Granada), Colegio nacional «Cervantes». Forzoso.
D. Antonio Asensio Martínez.—Provisional provincia de Málaga. 2.921. Oposición 1966.—Cerro Perea (Sevilla). Unitaria.
D. Vicente Beltrán Miravet.—Provisional de Tortosa (Tarragona).—2.924. Oposición 1966.—Amurrio (Alava), Colegio nacional comarcal. Forzoso.
D. Gonzalo Gómez Navarro.—Provisional de Gibraleón (Huelva). 2.933. Oposición 1966.—Villarrasa (Huelva), Escuela graduada.
D. Joaquín Peralta González.—Provisional provincia de Málaga. 2.936. Oposición 1966.—Alameda (Málaga), Colegio nacional. Forzoso.
D. Juan García Barroso.—Provisional de Utrera (Sevilla).—2.942. Oposición 1966.—Los Molares (Sevilla), Sección graduada.
D. Juan Manuel Pozo Maestra.—Provisional de Tarragona. — 2.948. Oposición 1966.—Cuevas de San Marcos (Málaga), Colegio mixto. Forzoso.
D. Jesús José Rivero Cárdenas.—Provisional de Coria del Río (Sevilla).—2.966. Oposición 1966.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
D. Antonio Domínguez Martínez.—Provisional de Linares (Jaén). 2.970. Oposición 1966.—Santo Tomé (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
D. Francisco Orgaz Tirado.—Provisional de Torremolinos (Málaga). — 2.990. Oposición 1966. — Mollina (Málaga), Graduada «San Antonio». Forzoso.
D. José Luis Prieto Toribio.—Procede provincia de Cádiz. — 2.991. Oposición 1966.—Algar (Cádiz), Sección graduada «Generalísimo Franco». Forzoso. No solicitó.
D. Tomás Sánchez Guzmán.—Provisional de El Arahal (Sevilla). 2.995. Oposición 1966.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Graduada. Forzoso.
D. Eladio Algarra Jiménez.—Provisional provincia de Málaga. 2.997. Oposición 1966.—Mollina (Málaga), Graduada «San Antonio». Forzoso.
D. José Antonio Escriche Catalán.—Provisional de Barcelona.—2.998. Oposición 1966.—Amurrio (Alava), Colegio nacional comarcal. Forzoso.
D. Isabelo Martínez Corchón.—Procede provincia de Valencia. 3.005. Oposición 1966.—Agramón (Albacete), Ayuntamiento de Hellín, Graduada. Forzoso. No solicitó.
D. Rafael Melgar Sánchez.—Provisional provincia de Málaga.—3.018. Oposición 1966.—Gaucín (Málaga), Graduada mixta.
D. Nazario Sánchez Pulido.—Provisional provincia de Toledo.—3.039. Oposición 1966.—La Puerta de Segura (Jaén), Graduada «San Blas». Forzoso.
D. Vicente Peraite Segarra.—Provisional provincia de Castellón. 3.047. Oposición 1966.—Alborea (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Antonio Cabalga Orta.—Provisional provincia de Cádiz. — 3.048. Oposición 1966.—Lepe (Huelva), Colegio nacional «Alonso Barba».
D. Antonio Soto Lara.—Provisional provincia de Valencia.—3.052. Oposición 1966.—Fuentealbilla (Albacete), Graduada. Forzoso.
D. Francisco Mosquera Freire.—Provisional provincia de Málaga.—3.059. Oposición 1966.—Cañete la Real (Málaga), Graduada mixta. Forzoso.
D. José Luis Hermida Bengoechea.—Provisional de Valladolid.—3.062. Oposición 1966.—Almonte (Huelva), Colegio nacional. Forzoso.
D. Eduardo Silva Proenza.—Provisional de Gelves (Sevilla).—3.080. Oposición 1966.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Sección graduada.
D. Juan García Murillo.—Provisional de Utrera (Sevilla).—3.081. Oposición 1966.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Graduada. Forzoso.
D. Cleto Pardo Domínguez.—Provisional provincia de Sevilla.—3.098. Oposición 1966.—Badolatosa (Sevilla), Graduada «San Plácido». Forzoso.
D. Ginés Amat Codina.—Provisional provincia de Barcelona.—3.111. Oposición 1966.—Amurrio (Alava), Colegio nacional comarcal. Forzoso.
D. Jesús Molinuevo Ugarte.—Provisional de Barcelona.—3.123. Oposición 1966.—La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya). Grupo escolar «Dr Gandásegui». Forzoso.
D. Eulogio Sánchez Sánchez.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.130. Oposición 1966.—Higueruela (Albacete), Sección graduada. Forzoso.
D. Victoriano García Galán.—Provisional provincia de Toledo. 3.131. Oposición 1966.—La Bobadilla, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Miguel Luque Jiménez.—Provisional provincia de Córdoba.—3.134. Oposición 1966.—Aguadulce (Sevilla). Sección graduada. Forzoso.
D. Carlos López Ruiz.—Provisional provincia de Madrid.—3.136. Oposición 1966.—Ardales (Málaga). Graduada mixta. Forzoso.
D. Luis Fernández Blasco.—Provisional de Ceuta.—3.140. Oposición 1966.—Coripe (Sevilla), Sección graduada. Forzoso.
D. José Luis Medina Díaz.—Provisional provincia de Cádiz.—3.150. Oposición 1966.—La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Colegio nacional.
D. Manuel Pidre Guimerans.—Provisional provincia de Huelva. 3.154. Oposición 1966. — Villablanca (Huelva), Escuela graduada.
D. Joaquín Peraire Saura.—Provisional provincia de Castellón. 3.156. Oposición 1966.—Huesa (Jaén), Agrupación escolar mixta «Alférez Segura». Forzoso.
D. José Miguel Merlos Jiménez.—Provisional de Sevilla.—3.163. Oposición 1966.—Manzanilla (Huelva), Escuela graduada.
D. Rafael Espinosa del Moral.—Provisional de Cádiz.—3.165. Oposición 1966.—San José del Valle, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Sección graduada «San José del Valle».
D. Javier Díaz Rodríguez.—Provisional provincia de Badajoz.—3.163. Oposición 1966.—Aroche (Huelva), Escuela graduada. Forzoso.

D. Regino Quintana García.—Provisional provincia de Málaga. 3.169. Oposición 1966.—Casabermeja (Málaga), Sección graduada.

D. Antonio Pérez Gómez.—Provisional provincia de Jaén.—3.181. Oposición 1966.—Huesa (Jaén), Agrupación escolar mixta «Alférez Segura».

D. Antonio Palma Caro.—Provisional provincia de Cádiz.—3.196. Oposición 1966.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII».

D. Félix Toledano Barbero.—Procede provincia de Toledo. — 3.200. Oposición 1966.—Jimena (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios». Forzoso. No solicitó.

D. Jesús José Díaz Pereira.—Procede provincia de Madrid.—3.225. Oposición 1966.—Orcera (Jaén), Unitaria Agrupación escolar mixta. Forzoso. No solicitó.

D. Aureliano Mozo Sánchez.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.228. Oposición 1966.—Villafranca (Baleares), Sección graduada.

D. Rodolfo Salinas Wágner.—Procede provincia de Valencia.—3.236. Oposición 1966.—Sineu (Baleares), Sección graduada. Forzoso. No solicitó.

D. Juan Bautista Sánchez Ovelar.—Provisional provincia de Cádiz.—3.255. Oposición 1966.—Algar (Cádiz), Sección graduada «Generalísimo Franco». Forzoso.

D. José María Sosa Castaño.—Provisional provincia de Sevilla. 3.262. Oposición 1966.—Calañas (Huelva), Escuela graduada.

D. Eliseo Gargallo Orenga.—Provisional provincia de Castellón. 3.272. Oposición 1966.—Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), Agrupación escolar mixta «Francisco Vilches». Forzoso.

D. Alejandro Vicente Tello Tarazón.—Provisional provincia de Valencia.—3.281. Oposición 1966.—San Lorenzo de Descardazar (Baleares), Graduada. Forzoso.

D. Alfredo Calvo García.—Provisional provincia de Ciudad Real. 3.295. Oposición 1966.—Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), Agrupación escolar mixta «Francisco Vilches». Forzoso.

D. Victorino Domingo Escribano.—Provisional provincia de Toledo.—3.296. Oposición 1966.—Los Noguerones, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso.

D Martín Berrio Melguizo.—Provisional provincia de Jaén.—3.327. Oposición 1966.—La Guardia (Jaén), Graduada.

D. José Luis Fuentes Fernández.—Procede de la provincia de Jaén.—3.330. Oposición 1966.—Carchelejo (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Rosario». Forzoso. No solicitó.

D. Francisco López Hidalgo.—Provisional provincia de Málaga.—3.337. Oposición 1966.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Colegio nacional. Forzoso.

D. Manuel Urizal Laso.—Provisional provincia de Sevilla.—3.338. Oposición 1966. — Algar (Cádiz), Graduada «Generalísimo Franco». Forzoso.

D. Agustín Andino González.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.348. Oposición 1966.—Chiclana de Segura (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzoso.

D. Javier Caballero Pons.—Provisional de Alicante.—3.375. Oposición 1966.—San Juan (Baleares), Sección graduada. Forzoso.

D. Julián Altamirano Sánchez-Hermosilla.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.386. Oposición 1966.—Algar (Cádiz), Graduada «Generalísimo Franco». Forzoso.

D. Heliodoro del Campo Sánchez.—Provisional provincia de Cádiz.—3.402. Oposición 1966.—Setenil (Cádiz), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Luis Bayo Enguita.—Provisional provincia de Barcelona.—3.407. Oposición 1966.—Orduña (Vizcaya), Agrupación escolar mixta. Forzoso.

D. Antonio Mir de las Heras.—Provisional provincia de Málaga. 3.408. Oposición 1966.—Ardales (Málaga), Graduada mixta.

D. Roberto Nogales Pérez.—Provisional provincia de Melilla.—3.413.—Casares (Málaga), Graduada mixta. Forzoso.

D. Rogelio Ordóñez Díaz.—Provisional provincia de Sevilla.—3.418. Oposición 1966.—Calañas (Huelva), Escuela graduada. Forzoso.

D. José Molina Alvarez.—Provisional provincia de Barcelona.—3.419. Oposición 1966.—Pedro Martínez (Granada), Unidad graduada.

D. Miguel Eusebio Pereira Romero.—Provisional provincia de Cádiz.—3.427. Oposición 1966.—Setenil (Cádiz), Agrupación escolar. Forzoso.

D. Antonio F. Ponce Carrasco.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.441. Oposición 1966.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Colegio nacional. Forzoso.

D. José Sierra García.—Procede de la provincia de Jaén.—3.447. Oposición 1966.—Cúllar Baza (Granada), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.

D. Ernesto Tapia Rico.—Procede de la provincia de Murcia.—3.451. Oposición 1966.—Cúllar Baza (Granada), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.

D. Juan José Nevado Miguel.—Procede de la provincia de Cádiz. 3.454. Oposición 1966.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII». Forzoso. No solicitó.

D. Guillermo Peinado Gómez-Pimpollo.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.467. Oposición 1966.—Benalúa de Guadix (Granada), Sección graduada. Forzoso.

D. Julio Longobardo Carrillo.—Procede de la provincia de Toledo.—3.476. Oposición 1966.—Jerez del Marquesado (Granada), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.

D. Diego Borrego Cózar.—Provisional provincia de Málaga.—3.478. Oposición 1966.—Yunquera (Málaga), Sección graduada. Forzoso.

D. Manuel Campos Torres.—Provisional provincia de Jaén.—3.480. Oposición 1966.—Jerez del Marquesado (Granada), Colegio nacional. Forzoso.

D. Félix J. Méndez Pérez.—Procede de la provincia de Badajoz. 3.518. Oposición 1966.—Villalba del Alcor (Huelva), Escuela graduada. Forzoso. No solicitó.

D. José Martínez López.—Provisional provincia de Barcelona.—3.523. Oposición 1966.—Elorrio (Vizcaya), Grupo escolar mixto. Forzoso.

D. Francisco Ramos del Arco.—Provisional provincia de Sevilla. 3.536. Oposición 1966.—Villalba del Alcor (Huelva), Graduada. Forzoso.

D. Francisco Javier Ramos Pérez.—Provisional provincia de Valencia.—3.548. Oposición 1966.—María de la Salud (Baleares), Graduada. Forzoso.

D. Angel Alonso Pérez.—Provisional provincia de Jaén.—3.552. Oposición 1966.—Jerez del Marquesado (Granada), Colegio nacional. Forzoso. No solicitó.

D. Manuel Castro Jiménez.—Provisional provincia de Málaga.—3.560. Oposición 1966.—Almayate, Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga), Graduada mixta.

D. José Luis de la Torre Fernández.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.575. Oposición 1966.—Gaucín (Málaga), Graduada mixta.

D. Donato Herrero Aragón.—Provisional provincia de Badajoz.—3.589. Oposición 1966.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Sección graduada «Juan XXIII». Forzoso.

D. Vicente Ubeda Torró.—Provisional provincia de Valencia.—3.595. Oposición 1966.—Ferrerías (Baleares), Graduada. Forzoso.

D. Miguel A. Evangelista Guzmán.—Provisional provincia de Córdoba.—3.600. Oposición 1966.—Roche, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), Sección graduada «El Colorado». Forzoso.

D. Joaquín Martorell Ausensi.—Provisional provincia de Tarragona.—3.601. Oposición 1966.—Amorebieta (Vizcaya), Grupo escolar mixto «San Fernando». Forzoso.

D. Máximo Pizarro Izquierdo.—Provisional provincia de Cádiz.—3.608. Oposición 1966.—El Gastor (Cádiz), Sección Agrupación. Forzoso.

D. Federico Fernández Bonilla.—Provisional provincia de Sevilla.—3.617. Oposición 1966.—Los Barrios (Cádiz), Colegio nacional «San Isidro Labrador», Patronato.

D. Julián Espada Espada.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.618. Oposición 1966.—Orce (Granada), Unidad graduada. Forzoso.

D. José Puerta Fernández.—Provisional provincia de Murcia.—3.620. Oposición 1966.—Jerez del Marquesado (Granada), Colegio nacional.

D. José Miguel Martínez Parra.—Provisional provincia de Jaén. 3.632. Oposición 1966.—Torrecardela (Granada), Unidad graduada. Forzoso.

D. Francisco de la Rubia Prieto.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.646. Oposición 1966. Torrecardela (Granada), Graduada. Forzoso.

D. Leopoldo Cáceres Bonilla.—Provisional provincia de Cádiz.—3.647. Oposición 1966.—Santa Olalla del Cala (Huelva), Graduada. Forzoso.

D. José María Laguna Sánchez.—Provisional provincia de Sevilla.—3.661. Oposición 1966.—Arroyomolinos de León (Huelva), Escuela graduada.

D. Francisco Peña Saá.—Provisional provincia de Jaén.—3.667. Oposición 1966.—San Antonio-Ucullaga, Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya), Agrupación escolar mixta «San Antonio». Forzoso.

D. Jesús Pérez Pérez.—Provisional provincia de Valencia.—3.673. Oposición 1966.—San Antonio-Ucullaga, Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya), Agrupación escolar mixta «San Antonio». Forzoso.

D. Manuel Sanz Camacho.—Provisional provincia de Alicante.—3.674. Oposición 1966.—Alamedilla (Granada), Sección graduada. Forzoso.

D. Jenaro Rosa Cano.—Provisional provincia de Cádiz.—3.698. Oposición 1966.—Guaro (Málaga), Graduada mixta.

D. Víctor Cordero Jardín.—Provisional provincia de Cádiz.—3.703. Oposición 1966.—Puebla de Guzmán (Huelva), Escuela graduada. Forzoso.

D. José Miguel Sobrino Traigueros.—Provisional provincia de Castellón.—3.707. Oposición 1966.—Valle de Abdalajís (Málaga), Sección graduada. Forzoso.

D. Wenceslao Carrasco Heredia.—Provisional provincia de Jaén. 3.716. Oposición 1966.—Casarabonela (Málaga), Graduada mixta. Forzoso.

D. Tomás Navarro Sáez.—Provisional provincia de Valencia.—3.721. Oposición 1966.—Casabermeja (Málaga), Graduada. Forzoso.

D. Mateo Rojas Gutiérrez.—Provisional provincia de Córdoba.—3.722. Oposición 1966.—La Rincona, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Málaga), Graduada. Forzoso.

D. Joaquín Larrañeta de Santiago.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.724. Oposición 1966.—Silos de Calañas (Huelva), Graduada. Forzoso.

D. José Luis Dios Barcia.—Provisional provincia de Barcelona. 3.726. Oposición 1966.—Marquina-Jemein (Vizcaya), Agrupación escolar mixta. Forzoso.
D. Juan de Dios Quesada Alfaro.—Provisional provincia de Jaén. 3.787. Oposición 1966.—Alfarnate (Málaga), Graduada «Nuestra Señora de Monsalud».
D. Eugenio Jiménez Hidalgo.—Provisional provincia de Córdoba. 3.788. Oposición 1966.—Fuente Piedra (Málaga), Graduada mixta «San Ignacio». Forzoso.
D. Francisco Gragera González.—Provisional provincia de Cádiz.—3.807. Oposición 1966.—Silos de Calañas (Huelva), Graduada. Forzoso.
D. Jose Corral Adamez.—Provisional provincia de Ciudad Real. 3.810. Oposición 1966.—Guaro (Málaga), Graduada mixta. Forzoso.
D. Sebastián Sánchez Barbosa.—Provisional provincia de Huelva. 3.815. Oposición 1966.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Graduada.
D. Francisco Javier Núñez Caro.—Provisional provincia de Barcelona.—3.822. Oposición 1966.—Manzanilla (Huelva), Graduada. Forzoso.
D. Francisco Navas López de Gamarra.—Provisional provincia de Córdoba.—3.846. Oposición 1966.—Cuevas Bajas (Málaga), Graduada mixta.
D. Felipe García Mino.—Provisional provincia de Jaén.—3.854. Oposición 1966.—Cortes de la Frontera (Málaga), Graduada mixta.
D. José Miguel Rivero Rivero.—Provisional provincia de Sevilla. 3.855. Oposición 1966.—Paymogo (Huelva), Graduada.
D. José Lores Rosal.—Provisional provincia de Barcelona.—3.860. Oposición 1966.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Graduada. Forzoso. No solicitó.
D. José María Maldonado Luján.—Provisional provincia de Ciudad Real.—3.878. Oposición 1966.—Minas de Riotinto (Huelva), Graduada. Forzoso.

MAESTRAS

Parvulistas

D.ª María Josefa Entrena Arco.—Sevilla.—46,173.—Carcabuey (Córdoba), Graduada mixta. Párvulos.
D.ª Araceli Mendoza Martínez.—Solana de Torralba (Jaén).—7,950.—Benalúa de las Villas (Granada), párvulos de la Graduada.
D.ª María Antonia Pérez Ruiz.—Marruecos.—146,931.—Málaga. No consume plaza.
D.ª María del Carmen Velázquez del Valle.—Sahara.—113,716.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Rosario Barranco Martín.—Laujar (Almería).—112,493.—Almería.
D.ª Amparo Andrés Villarroya.—Benicasim (Castellón).—111,262. Castellón.
D.ª Bernardina Reinoso Rodríguez. — Sanchonuño (Segovia).—110,869.—Valladolid.
D.ª Olimpia Lamelas González.—Sada (La Coruña).—110,261.—La Coruña.
D.ª Mercedes Piera Gelabert.—Badalona (Barcelona).—109,584. Barcelona.
D.ª Elena Expósito Sordo.—Céltigos (La Coruña).—109,068.—La Coruña.
D.ª María Pilar Martínez Menéndez.—Córdoba.—108,583.—Madrid.
D.ª Tomasa Casado Marugán. — Aldea del Cano (Cáceres). — 108,493.—Madrid.
D.ª Ana Carpio Echániz.—Requena (Valencia).—108,416.—Valencia.
D.ª Rosario Puche Sánchez. — Albatalía (Murcia). — 108,383.—Murcia.
D.ª María del Carmen González Núñez.—Provisional de Castrelo (Orense).—108,320.—Gijón (Oviedo).
D.ª María del Carmen Villariz Quílez.—Montalbán (Teruel).—108,306.—Zaragoza.
D.ª Felisa González González.—Provisional provincia de Madrid. 108,257.—Madrid.
D.ª Esmeralda Ramos Elena.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).—108,060.—Salamanca.
D.ª Consuelo Sevillano Sevillano.—Villavieja de Yeltes (Salamanca).—107,863.—Salamanca.
D.ª María Dolores Plazas Vilches. — Caravaca (Murcia). — 107,617.—Pozuelo de Alarcón (Madrid), Agrupación «Divino Maestro».
D.ª Clementina Rodríguez Figueroa.—San Martín de Monte de Meda (Lugo).—107,327. Número R. P. 12.901.—Lugo.
D.ª María Morán Hidalgo.—Cantamero (Cáceres).—107,327. Número R. P. 17.424.—Madrid.
D.ª Candelaria Palacio Domec.—Barbuñales (Huesca).—107,306. Huesca.
D.ª Victoria Maestre Romero.—Rociana del Condado (Huelva).—107,051.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Colegio nacional «Esperanza Aponte».
D.ª Angeles Gavaldá Ferré.—La Llacuna (Barcelona).—106,312. Villafranca del Panadés (Barcelona).
D.ª Ana María Borrero Gómez. — Fuenteheridos (Huelva). — 105.422.—Sevilla.
D.ª María de los Angeles Potau Gili.—Rellinas (Barcelona).—104,095.—Barcelona.
D.ª Flor Pérez Lago.—Santa Cruz de la Zarza (Toledo).—93,493. Toledo.
D.ª Elena Morillas Garrido.—Granja de Torrehermosa (Badajoz).—91,473.—Gáldar (Las Palmas), Colegio nacional «Guanarteme».
D.ª Josefina Lana Martínez.—Zuera (Zaragoza).—91,453.—Zaragoza.
D.ª Lucía del Riego Martínez.—Villar de Mazarife (León).—91,062.—León.
D.ª Elena Alvarez Alvarez.—Turón (Oviedo).—90,959.—León.
D.ª Adela Montero Fernández. — Sotrondio (Oviedo). — 90,448.—Oviedo.
D.ª Luisa Recalde Azanza.—Aos (Navarra).—90,300.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª María del Socorro Martínez Pérez.—Ranón (Oviedo).—89,453. Oviedo.
D.ª María Mercedes Román Hernández.—Alaejos (Valladolid).—89,304.—Valladolid.
D.ª Natividad Gravalos Bertrán.—Ripoll (Gerona).—88,408.—Barcelona.
D.ª María del Pilar Abril Vicente.—Provisional de Casbas de Huesca (Huesca).—87,453.—Fraga (Huesca), Unidad escolar.
D.ª Benita Amigo Sánchez.—Acebes del Páramo (León).—87,450. León.
D.ª Leontina Díez González.—Matallana de Torío (León).—87,250. León.
D.ª Natividad Miguel Gil.—Fuente de San Esteban (Salamanca). 87,060. Salamanca.
D.ª Adalia Sampedro Payerpaj.—Alaejos (Valladolid).—86,983.—Valladolid.
D.ª Teodora del Amo Asensio.—Castromonte (Valladolid).—86,222.—Valladolid.
D.ª María del Carmen Lera Díez.—Fuentes de Nava (Palencia).—85,939.—Valladolid.
D.ª Ana Molina Ruiz.—Melilla.—84,846.—Málaga.
D.ª María Concepción Bargallo Solé.—Bellvey (Tarragona).—84,339.—Mora la Nueva (Tarragona), unidad de párvulos de la Graduada.
D.ª Carmen Alvarez Olivenza.—Casar de Cáceres (Cáceres).—84,182.—Cáceres.
D.ª Emilia Bragado González.—Palma de Mallorca (Baleares).—83,933.—Madrid.
D.ª María Teresa Molina Herrera.—Melilla.—83,550.—Málaga.
D.ª María Milagros Valdés Fernández.—Baldornón-Farro (Oviedo).—83,487.—Gijón (Oviedo).
D.ª María Teresa Haro Ballesteros.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—83,370. Número R. P. 26.077.—Ciudad Real.
D.ª Carmen Cruz Toranzo.—Melilla.—83,370. Número del Registro de Personal 28.185.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Sabina Alarcón Hernández.—Madrid.—82,884.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Asunción García Losada.—Alcoy (Alicante).—82,182.—Madrid.
D.ª Rosario López Sánchez.—Pinos del Valle (Granada).—81,792. Granada.
D.ª Julia Izu Irañeta.—Legazpia (Guipúzcoa).—81,457.—Madrid.
D.ª Josefina Alamo Cunillera.—Marruecos.—81,315.—Cádiz.
D.ª Emilia Lage Rodríguez.—Santa Cecilia (La Coruña).—80,173. El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª María Cabré Brull.—Provisional de la provincia de Tarragona.—79,179.—Amposta (Tarragona). Forzosa. No solicitó.
D.ª Francisca Juan Hortoneda.—Guardiola de Berga (Barcelona).—78,265.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Amparo Vicente Martín.—Cariñena (Zaragoza).—78,236.—Teruel.
D.ª Encarnación Morera Barros.—Villanueva de las Torres (Granada).—78,000.—Granada.
D.ª Lucía Cruchaga Lacasia.—Escaroz (Navarra).—77,341.—Irún (Guipúzcoa).
D.ª Ana Dolores Salmerón Cortés.—Alcaudete (Jaén).—77,295.—Cádiz.
D.ª Expectación Mudarra Serrano. — Bailén (Jaén). — 76,850.—Madrid.
D.ª Basilia María Martínez Jiménez.—Padul (Granada).—76.030. Granada.
D.ª Julia García Estévez.—Arra (Pontevedra).—75,850. Número R. P. 26.427.—Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra (Pontevedra), Unitaria número 2
D.ª Ana Moya Benet.—Darro (Granada).—75,850. Número del Registro de Personal 27.406.—Armilla (Granada).
D.ª Josefa Fernández García.—Provisional de Piedras Blancas (Oviedo).—75,850.—Gijón (Oviedo).
D.ª María de los Angeles Cortés de la Peña.—Jumilla (Murcia). 75,792.—Murcia.
D.ª Amalia Gimeno Payá.—Jaén, Patronato.—75,695.—Jaén. No consume plaza.
D.ª María Teresa Barroso Luna.—Santaella (Córdoba).—75,643. Córdoba.
D.ª Milagros Angulo Díaz.—Casablanca (Marruecos).—75,223.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Concepción Porta Sendín.—Buendía (Cuenca).—74,194. Madrid.
D.ª Crescencia Alvarez González.—Don Benito (Badajoz).—75,173.—Madrid.

D.ª María Lucía Rodríguez Suárez.—Villaseca de Laciana (León).—75,007. Número R. P. 10.707.—Madrid.
D.ª Francisca Pamies Odena.—Albi (Lérida).—75,007.—Número del Registro de Personal 31.209.—Barcelona.
D.ª Elena Busto Sardina.—Provisional de Castelo (La Coruña). 74,918.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto.
D.ª Soledad García Hoya.—Navamorisca (Avila).—74,876.—Plasencia (Cáceres).
D.ª Esperanza Nachón Montes.—Infiesto (Oviedo).—74,477.—Gijón (Oviedo).
D.ª María Pagés Capallera.—Ruimors (Gerona).—74,017.—Gerona.
D.ª Carmen Martínez Carralero.—Inclán (Oviedo).—73,850.—Pola, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), Colegio nacional mixto.
D.ª María Concepción Bazán Gómez.—Madrid, Patronato.—73,222.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Teresa de Lapresa Rodríguez.—Madrid, Patronato.—72,968.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Mercedes Vera González.—Vaciamadrid (Madrid).—72,964.—Madrid.
D.ª María Antonia Navarro Garrido.—Mérida (Badajoz).—72,800. Badajoz.
D.ª Martina Sarasa Olazagarre.—Zuera (Zaragoza).—72,767.—Zaragoza, vacante de Patronato.
D.ª Pilar de Avila Comín.—Uña de Quintana (Zamora).—72,619. Benavente (Zamora).
D.ª Francisca Beade Bello.—Casadelos (La Coruña).—72,287.—Madrid.
D.ª María Angeles Espejo Tortosa.—Jaén, Patronato.—72,090.—Jaén. No consume plaza.
D.ª Antonia Pascual Manrique.—Madrid, Patronato.—71,981.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Isidora García López.—Puebla de la Calzada (Badajoz).—71,792.—Badajoz.
D.ª Zoila Martín Cuadrado.—Cabeza de Fuenmontanos (Salamanca).—71,007.—Madrid.
D.ª Blanca Pérez Marrero.—Las Canalitas (Tenerife).—70,090. Número R. P. 26.228.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D.ª Josefa García González.—Provisional de Madrid.—70,090. Número R. P. 26.770.—Madrid.
D.ª María Luisa Utrilla Romero.—Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia).—70,007.—Madrid.
D.ª Consuelo Alvarez Torres.—Puebla de Obando (Badajoz).—69,661.—Badajoz.
D.ª Dolores Ferrón Rodríguez.—Aljucer (Murcia).—69,447.—Aljucer, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Sección graduada «Salabosque».
D.ª María Rosario Chamorro Grajera.—Cabeza del Buey (Badajoz).—69,090.—Badajoz.
D.ª Ana María Rodrigo Fernández.—Villo de las Cavas (León).—68,837.—Cistierna (León), Colegio nacional «Pedro Fernández Valladares», párvulos.
D.ª Faustina A. Trejo Durán.—Villarta de los Montes (Badajoz). 68,671.—Mérida (Badajoz).
D.ª María del Carmen Zoilo Delgado.—Madrid, Patronato.—68,560.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Francisca García Calvo.—Ribaforada (Navarra).—68,371.—Alicante.
D.ª Teresa García Hernández.—Alcoy (Alicante).—68,296.—Barcelona.
D.ª Virtudes Gómez Martínez.—Jacarilla (Alicante).—68,173.—Alicante.
D.ª Susana Suárez del Toro.—Rosiana (Las Palmas).—68,007.—Madrid.
D.ª María Alonso Pérez.—Provisional de Castañal (Pontevedra). 67,624.—Bayona (Pontevedra), Sección graduada.
D.ª Milagros Sauras Magallón.—Huesca.—67,558.—Lérida.
D.ª María Dolores González Caballero.—Lebrija (Sevilla).—67,108.—Cádiz.
D.ª Celia Nogueira Beltrán.—Provisional de Sanguñedo-Vera (Orense).—67,078.—Gijón (Oviedo). Forzosa. No solicitó.
D.ª Lutgarda Canto Sánchez.—Provisional de Albolote (Granada).—67,007.—Albolote (Granada), Unidad Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Luisa Garrido Llamas.—Madriguero (Albacete).—66,992.—Albacete.
D.ª Amelia Ortega Ruiz.—Provisional de Guadalajara.—66,902.—Madrid.
D.ª Mercedes Marcé Carrera.—Cantonigrós (Barcelona).—66,671. Torelló (Barcelona), Sección graduada «Doctor Fortián Solá».
D.ª Josefina Perla Cuevas.—Los Barrios (Cádiz).—66,005.—Fuengirola (Málaga), Colegio nacional «José A. Girón», Unitaria número 28.
D.ª Antonia Navarro Solanas.—Baracaldo (Vizcaya).—65,790.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Angustias Quirós Ruiz.—Córdoba, Patronato.—65,319.—Córdoba.
D.ª Francisca Díaz Gómez.—Albuñol (Granada).—65,162.—Málaga.
D.ª María Dolores Martínez López.—Córdoba, Patronato.—64,754. Córdoba. No consume plaza.
D.ª Rosario Cabrera Ferrero.—Córdoba, Patronato.—64,521.—Córdoba.
D.ª Crescencia Larrad Mendoza.—San Leonardo de Yagüe (Soria).—64,505.—Calahorra (Logroño).
D.ª Encarnación Sánchez Caraballo.—Madrid, Patronato.—64,487.—Madrid.
D.ª María Oliva Blanco Suárez.—Palmiano (Oviedo).—64,361.—Gijón (Oviedo).
D.ª Aurea García Collado.—Elciego (Alava).—64,173.—Calahorra (Logroño).
D.ª María Asunción Fernández Heredia.—Las Pedroñeras (Cuenca).—63,979.—Madrid.
D.ª Nemesia Moreno Turrado.—Villar de Golfer (León).—63,804. Gijón (Oviedo).
D.ª María Ramona López Delgado.—Pedro Alvarez (Tenerife).—63,730.—San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).
D.ª Adela Ponferrada Gómez.—Córdoba, Patronato.—63,073.—Córdoba. No consume plaza.
D.ª María Magdalena Martín Martín.—San Martín de Rubiales (Burgos).—63,007. Número R. P. 32.835.—Cigales (Valladolid), Agrupación escolar.
D.ª María Nieves Aguirre Pérez.—Barrio Santa Lucía (Vizcaya). 63,007. Número R. P. 44.425.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Lucía Hidalgo Jiménez.—Jaén, Patronato.—62,619.—Jaén.
D.ª Paula Fernández Zubelzu.—San Blas (Guipúzcoa).—62,221.—Tolosa (Guipúzcoa).
D.ª María Estela Fernández Suárez.—Valdilecha (Madrid).—62,108.—Madrid.
D.ª María Juana González Sendín.—Alfabetización provincia de Madrid.—62,096.—Madrid. Forzoso. No solicitó.
D.ª María de los Angeles Salval Benimelí.—Fabráquez (Alicante).—62,090. Número R. P. 23.721.—Alicante.
D.ª Genoveva Teruel Sánchez.—Guadix (Granada).—62,090. Número R. P. 25.703.—Macarena (Granada), Colegio nacional.
D.ª María Dolores Touchard Arroyo.—Madrid, Patronato.—61,915.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Esther Quintana Puerta.—Burgos.—61,867.—Madrid.
D.ª Constancia Llano Tamayo.—Provisional de Madrid.—61,741. Madrid.
D.ª Josefa Aranda Hernández.—Las Arboledas (Murcia).—61,671. San Juan Despí (Barcelona), Sección graduada «San Francisco de Asís».
D.ª Bernarda María Isabel Sánchez-Peinado Gutiérrez.—Madrid, Patronato.—61,540.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Adelaida Longo Sanz.—Madrid, Patronato.—61,339.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Luisa Díaz Ofracio.—Madrid, Patronato.—61,250.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Isabel Ordóñez Reyero.—Madrid, Patronato.—61,235.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Ana Marco Martínez.—Campello (Alicante).—60,872.—Alicante.
D.ª Concepción Romero González.—La Roda de Andalucía (Sevilla).—60,505.—Málaga, vacante de Patronato.
D.ª María Angeles Martín San Martín.—Algorda (Alicante).—60,425.—Alicante.
D.ª Francisca Vicente Ibáñez.—Cartagena (Murcia), Patronato. 60,311.—Cartagena (Murcia). No consume plaza.
D.ª María de la Paz Parejo Muñoz.—Córdoba, Patronato.—60,262.—Córdoba. No consume plaza.
D.ª María del Carmen Fernández de Sevilla.—Provisional de la provincia de Madrid.—60,187.—Madrid. Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Rosario Sánchez Nieto.—Alcorcón (Madrid).—60,173.—Madrid.
D.ª Rosa Llop Andréu.—Provisional de la provincia de Zaragoza. 59,936.—Flix (Zaragoza).
D.ª Emilia Zárate Frías.—Portugalete.—59,788.—Sestao (Vizcaya).
D.ª Josefina Trapero García.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).—59,007.—Mislata (Valencia).
D.ª María Angeles Yanes Contrera.—Guamasa (Tenerife).—58,752.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D.ª Encarnación Escudero Alvarez.—Narayola (León).—58,671. Ponferrada (León).
D.ª Aurelia Eulogia Contreras y Carreño.—Badajoz, Patronato. 58,173.—Madrid.
D.ª Rosario García García.—La Laguna (Tenerife), Patronato. 58,159.—San Cristóbal de la Laguna, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife).
D.ª María del Milagro Montolio Hervás.—Museros (Valencia).—58,007.—Godella (Valencia), Agrupación mixta.
D.ª Irene Fidalgo González.—Virgen del Camino (León).—57,790. Mislata (Valencia).
D.ª Manuela Muñoz Moreno.—Córdoba, Patronato.—57,747.—Córdoba.
D.ª Aurora Gabas Pallás.—Nemasque (Huesca).—57,539.—Barcelona.
D.ª María del Carmen Sánchez Torre.—Madrid, Patronato.—57,530.—Madrid.
D.ª Rosa Ridao Mañas.—Carcagente (Valencia).—57,503.—Benetuser (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D.ª María de la Concepción Carril Alvarez.—Santurio-Gijón (Oviedo).—57,460.—Gijón (Oviedo).
D.ª Ildefonsa de Arribas Sanz.—Pedro Martínez (Granada).—57,422.—Maracena (Granada), Unidad Colegio nacional.

D.ª Enriqueta Yunta Ninguito.—Provisional de Camporrobles (Valencia).—57,363.—Pinto (Madrid), Grupo escolar «Isabel la Católica».
D.ª Cándida Barrios del Valle.—Roche-Conil de la Frontera (Cádiz).—57,007.—Cádiz.
D.ª María Pilar Hernáez Nestares.—Masía Juez-Torrente (Valencia).—56,962.—Masanasa (Valencia), Unidad escolar.
D.ª Purificación Fernández Santiago.—Torredonjimeno (Jaén), Patronato.—56,755.—Torredonjimeno (Jaén).
D.ª Aurina Cuenya Redondo.—Lugones (Oviedo).—56,671.—Gijón (Oviedo).
D.ª Encarnación Cazorla Sánchez.—La Colomba-Telde (Las Palmas).—56,394.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Esperanza Bernad Rueda.—Alcañiz.—56,090.—Alcañiz, Agrupación mixta «El Cuartelillo».
D.ª Carmen Barbero Roldán.—Vitoria (Alava), Patronato.—56,023.—Vitoria (Alava).
D.ª Concepción Peña Román.—Gomesende (Orense).—55,918.—El Grove (Pontevedra), Colegio nacional.
D.ª Eloína Ruiz García.—Tórtoles de Esgueva (Burgos).—55,877. Yecla (Murcia).
D.ª María Fernández García.—Chiclana de la Frontera (Cádiz). 55,788.—Cádiz.
D.ª María Dolores García Blanco.—Villarreal de Alava (Alava). 55,754.—Vitoria (Alava).
D.ª Francisca J. Galán Hernández.—Provisional de Plasencia (Cáceres).—55,661.—Plasencia (Cáceres).
D.ª María del Carmen Arencibia Suárez.—La Breña-Telde (Las Palmas).—55,638.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María Luisa Hernández Martín.—Monforte de la Sierra (Salamanca).—55,545.—Plasencia (Cáceres).
D.ª Prudencia Martínez Hernández.—Provisional de El Vacar (Córdoba).—55,418.—Villaviciosa (Córdoba), Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Villaviciosa».
D.ª María Teresa Porras Moreno.—Ceuta, Patronato.—55,370.—Ceuta. No consume plaza.
D.ª Ana Navarro Esteban.—Camarillas (Teruel).—55,298.—Mataró (Barcelona).
D.ª Maximina Rodríguez Rodríguez.—San Mateo (Las Palmas). 55,240.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Dolores Rojas Ríos.—La Cuesta (Santa Cruz de Tenerife).—55,209.—San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Concepción Soriano Olaso.—Alberique (Valencia).—54,920.—Torrente (Valencia).
D.ª María Torregrosa Amorós.—Barcelona, Patronato.—54,551.—Barcelona.
D.ª Asunción López de Vinuesa y López de Priego.—Provisional de La Zubia (Granada).—54,514.—Albolote (Granada)., Unidad Colegio nacional.
D.ª María Begoña Garciarena Tollería.—Ullibarri-Jáuregui (Alava).—54,157.—Vitoria (Alava).
D.ª Milagrosa Bolaños Ramos.—Atalaya, número 1, Guía (Las Palmas).—54,118.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Cándida Luengo Román.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).—54,105.—Sevilla.
D.ª Josefa Tabares Núñez.—Huévar (Sevilla).—54,090.—Sevilla.
D.ª María Luisa Gómez Loma.—Córdoba, Patronato.—54,057.—Córdoba. No consume plaza.
D.ª Elisa Martínez Martínez.—Totana (Murcia).—54,007.—Puerto Lumbreras (Murcia), Colegio nacional.
D.ª Angela A. Fernández Silva.—Jaén, Patronato.—53,964.—Jaén. No consume plaza.
D.ª María del Pilar Castejón Gambón.—Gavá (Barcelona).—53,792.—Barcelona.
D.ª Engracia García Garriz.—Barcelona, Patronato.—53,752.—Barcelona.
D.ª Ana María Roig Plaja.—Fonteta (Gerona).—53,351.—La Bisbal (Gerona), Colegio nacional mixto.
D.ª María Mercedes Fernández Cid.—Ludro (Orense).—53,341.—Barcelona.
D.ª Francisca Sagües Remón.—Gallipienzo (Navarra).—53,339.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Isabel Lorente Redonde.—Cartagena (Murcia), Patronato.—53,331.—Cartagena (Murcia).
D.ª María Pilar Guerrero Matenrola.—Roden (Zaragoza).—53,279.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Vicenta Laguna Ramiro.—Provisional de Tomelloso (Ciudad Real).—52,731.—Tomelloso (Ciudad Real).
D.ª Rosario Font del Riego.—Córdoba. Excedente.—52,563.—Bellavista (Sevilla).
D.ª Rosario Coella Medina.—Narón (La Coruña).—52,519.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª Mercedes García Díaz.—Casarrubuelos (Madrid).—52,497.—Pinto (Madrid), Grupo escolar «Isabel la Católica».
D.ª Francisca Miguel Sarasa.—Cariñena (Zaragoza).—52,460.—Chirivella (Valencia), Unidad Colegio nacional «Jesús P. Cadro».
D.ª Angeles Sangroniz Aguirre.—Astrabendena-Erandio (Bilbao), Patronato.—52,324.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Francisca García Murillo.—Encinas Reales (Córdoba).—51,862.—Córdoba.
D.ª Pura Fadón González.—Vigo (Pontevedra).—51,784.—Collado Villalva (Madrid), Colegio nacional mixto «Agrupación Escolar Estación».
D.ª Francisca Delgado Regalado.—Barranco Hondo (Santa Cruz de Tenerife).—51,424.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Pilar Sanagustín Solanos.—Fonz (Huesca).—51,422.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Salvador Vilardell.—Brull (Barcelona).—51,248. Número R. P. 56.399.—La Garriga (Barcelona), Graduada Agrupación.
D.ª María Luisa Torrell Agras.—Farena (Tarragona).—51,248. Número R. P. 57.246.—Alcover (Tarragona), Unidad de graduada.
D.ª Rosario Beguiristain Sobrado.—San Ignacio, Bilbao (Vizcaya), Patronato.—51.244.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Severa Rodríguez García.—Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), Patronato.—50,671.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Arminia Rodríguez Rodríguez.—La Cuesta (Santa Cruz de Tenerife.—50,091.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Martina E. Luis Afonso.—San Pío X, Delicias (Santa Cruz de Tenerife).—49,950.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Angeles Barrientos Aguado.—El Polvorín (Barcelona), Patronato.—49,634.—Barcelona.
D.ª María del Carmen Gálvez Pérez.—Casas de las Tablas (Jaén).—49,625.—Baena (Córdoba).
D.ª Ofelia Hernando Rodríguez.—Provisional de Torredembarra (Tarragona).—49,540.—Andoain (Guipúzcoa), Colegio nacional mixto.
D.ª Gertrudis Ciudad Fontecha.—Membrilla (Ciudad Real).—49,535.—Miguelturra (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «XXV Años de Paz».
D.ª Leonor Barrau Campo.—Adrall (Lérida).—49,422.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María del Pilar Carcedo Mínguez.—Suzana (Burgos).—49,355. Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª María Latorre Gasol.—Borjas Blancas (Lérida).—49,009.—Chirivella (Valencia), Unidad Colegio nacional «Jesús P. Cadro».
D.ª Francisca Aleñar Ginard.—Sevilla, Patronato.—49,007.—Sevilla. Vacante de Patronato. No consume plaza.
D.ª Teodora Brito Hernández.—Llano del Moro (Santa Cruz de Tenerife).—48,932.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª María Magdalena Barra Marcos.—Cornellá (Barcelona).—48,800.—Barcelona.
D.ª Nicolasa Consuelo Martínez Turrado.—Provisional de Elche (Alicante).—48,730.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «M. Menéndez y Pelayo».
D.ª María Josefa Fernández Seco de Herrera.—Lucena (Córdoba).—48,478.—Córdoba.
D.ª Antonia Salvia Torres.—Paláu de Anglesola (Lérida).—48,256. Bellvis (Lérida), Graduada.
D.ª María Cinta Yerro Monguillos.—Almostez (Tarragona).—48,173.—Reus (Tarragona), Patronato.
D.ª Catalina D. Moreno López.—Alcaudete (Jaén).—48,094.—Alcaudete (Jaén), Colegio nacional «D. Juan Pedro».
D.ª Francisca C. Pons Oliver.—El Ertanyol de Mig-Lluchmayor (Baleares).—47,955.—Palma (Baleares).
D.ª Matilde Sordo Solé.—Seo de Urgel (Lérida), Patronato.—47,953.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Josefina Acosta Martínez.—Provisional de Barrio de Peral (Murcia).—47,790.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª Estéfana López de Silanes Busto.—Espejo (Alava).—47,436.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Avelina García Núñez.—Bembibre (León).—47,007. Número R. P. 30.705.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Feliciana Martínez Baltuille.—Gualtares de Orbigo (León).—47,007. Número R. P. 34.053.—Benavides de Orbigo (León), Párvulos. Escuela graduada.
D.ª Bienvenida Hernández Baz.—Villanueva de los Pavones (Salamanca).—46,453.—Cantalapiedra (Salamanca), Grupo escolar.
D.ª Generosa Matovelle Cinza.—Excedente de La Coruña.—46,025.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª Isidora Pereda Costilla.—Salteras (Sevilla).—45,671.—Camas (Sevilla).
D.ª Dominga Guitart Freixa.—San Vicente de Montal (Barcelona).—45,588.—Arenys de Mar (Barcelona), Graduada mixta.
D.ª María de la Antigua Carmen Fernández de Sevilla.—Turmiel (Guadalajara).—45,527.—Collado-Villalba (Madrid), Colegio nacional mixto «Agrupación Escolar Estación».
D.ª Esther Gloria Gil Molinos.—Torres de Calatayud (Zaragoza). 45,521.—Calatayud (Zaragoza).
D.ª Francisca Bofill Mascarreras.—San Feliu Boada (Gerona).—44,687.—La Bisbal (Gerona), Colegio nacional mixto. Maternal.
D.ª Natalia Rodera Morán.—Robledo de Losada (León).—44,661. Fuenlabrada (Madrid), Graduada «General Varela».
D.ª Laura Llinares Llinares.—Torreta (Alicante).—44,454.—Villajoyosa (Alicante), Graduada mixta «José Antonio».
D.ª Felisa Campo García.—Embín (Huesca).—44,437.—Casetas-Vallarrapa (Zaragoza), Mixta número 1.
D.ª María Pilar de Cerio Olazábal.—San Antolín, Bilbao (Vizcaya).—44,389.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Rosa Riba Guitart.—Vallcebré (Barcelona).—44,281.—Berga (Barcelona), Colegio nacional «San Juan».

D.ª María Josefa Gómez Zarco.—Provisional de Melilla.—43,945. Melilla.
D.ª María Josefa Hidalgo Jiménez.—Jaén, Patronato.—43,832.—Jaén.
D.ª Amelia Hergueta Temporal. — Ontígola (Toledo). — 43,798.—Aranjuez (Madrid).
D.ª Leonor Gutiérrez Ibáñez.—Salces (Santander).—43,643.—Reinosa (Santander).
D.ª Avelina Fernández Lois.—Carboentes (Pontevedra).—43,628. Carballo (La Coruña), Colegio nacional número 1 mixto comarcal.
D.ª Eulalia Núñez Bombín.—Procedente de la provincia de Zaragoza.—43,458.—Casetas-Villarrapa (Zaragoza), Mixta número 2.
D.ª Catalina Guetglas Bergas.—Establiments-Palma de Mallorca (Baleares).—43,202.—Palma (Baleares).
D.ª Josefina Rubio Navarro.—Real de San Vicente (Toledo).—43,057.—Talavera de la Reina (Toledo).
D.ª María de los Angeles Meléndez Martín.—Revengo de Campos (Palencia).—42.972.—Venta de Baños (Palencia), Sección graduada «Francisco Argos».
D.ª Isabel Lascorz Salinas.—Provisional de Sieste (Huesca).—42,849.—Fraga (Huesca), Unidad escolar grupo. Forzosa. No Solicitó.
D.ª Ana Coll Súñer.—Vulpellach (Gerona).—42,754.—La Bisbal (Gerona), Maternal Colegio nacional.
D.ª María Gertrudis Rodríguez Martín. — Yegeu (Granada). — 42,564.—Almuñécar (Granada), Unidad Colegio nacional.
D.ª María Teresa Dulante Unceta.—Barrio de los Corrales (Burgos).—42,163.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Zoila Alvarez Diéguez.—Provisional de Formosas-C. de Avia (Orense).—41,970.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal. Forzosa. No solicitó.
D.ª Elvira Pascual Benedix.—Sardanyola (Barcelona).—41,784.—Barcelona.
D.ª María Rovira Pagés.—Cal Rubió (Barcelona).—41,555.—Barcelona.
D.ª Carmen de Lourdes del Río Rial.—Berdoyas (La Coruña).—41,426.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª Julia Sánchez Canet.—Zurgena (Almería).—41,367.—Barcelona.
D.ª Consuelo París Arán.—Almenar (Lérida).—41,310.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Ana María Izquierdo Mata.—Santiago (Santa Cruz de Tenerife).—41,280.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Federica Díaz Sánchez.—Sopelana (Vizcaya). — 41,090.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Juana Pérez Hernández.—La Concepción-La Orotava (Tenerife), Patronato.—41,005.—Orotava (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada.
D.ª Felisa Macho González. — Quintanilla Somuño (Burgos).—40,972.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Flora Ballesteros Garachana.—Tolbaños de Abajo (Burgos). 40,963.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Julia Abades Alvarez. — Souto (Orense). — 40,837. — Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª Anunciación Piquer Almolda.—La Esperanza (Santa Cruz de Tenerife).—40,256.—Barriada García Escamez (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Gloria Lamadrid Caso.—Provisional de Hazas en Cesto (Santander).—40,213.—Bilbao (Vizcaya). Forzosa.
D.ª Concepción Sabaté Beiga.—Excedente de la provincia de Lérida.—40,161.—San Cugat del Vallés (Barcelona), Graduada agrupación «General Primo de Rivera».
D.ª Teresa Luque Sánchez.—Herrerías (Huelva).—40,158. — San Fernando (Cádiz).
D.ª Nieves Sanz Bartolomé.—Barrio Patrocinio de San José (Toledo).—40,120.—Talavera de la Reina (Toledo).
D.ª Elia Lombardo Mata.—Carchilejo (Jaén).—40,059.—Jaén).
D.ª Teresa Vendrell Vendrell.—San Cugat Sasparrigas (Barcelona).—40,007.—Villafranca del Panadés (Barcelona).
D.ª Caridad Madrid Morales.—Almagro (Ciudad Real).—39,813. Número R. P. 50.847.—Miguelturra (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «XXV Años de Paz».
D.ª María Dolores Quesada Llimares.—Villajoyosa (Alicante), Patronato.—39,813. Número R. P. 51.188.—Villajoyosa (Alicante), Graduada nacional «José Antonio».
D.ª Flavia Cabrera Hernández.—Garichico-Galguitos (Santa Cruz de Tenerife).—39,810.—Barriada García Escámez (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Ana María Molina Cano.—Mijas (Málaga).—39,806. Número R. P. 49.345.—Santa Fe de los Boliches (Málaga), Graduada unitaria número 11.
D.ª María Pilar González Flecha.—Provisional de Palazuelo de Torio (León).—39,806. Número R. P. 51.080.—Cistierna (León), Colegio nacional «Pedro Fernández Valladares», párvulos.
D.ª Ana María Durán Durán.—La Finca Herguijuela (Cáceres). 39,799.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Emilia Agudo Cuesta.—Gascueña (Cuenca).—39,422. Número R. P. 41.381.—Paterna (Valencia).
D.ª María del Pilar Lizana Granados. — Freila (Granada). — 39,422. Número R. P. 41.721.—Atarfe (Granada), Unidad Colegio nacional.
D.ª María Angeles Compté Moret. — Cornellá (Barcelona). — 39,223.—Barcelona.
D.ª Julia Manzano López. — Coín (Málaga).—39,203.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), Graduada unidad número 12.
D.ª Josefina Iglesias Gayoso.—Ares (La Coruña).—39,128.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª Agustina Serrano Herrero.—Cabra (Córdoba).—39,007. Número R. P. 30.571.—Torrente (Valencia).
D.ª María Nieves Laudabidea Aurtenechea.—Madrid.—39,007. Número R. P. 33.406.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Pilar Gómez Freire.—Viladonelle (La Coruña).—38,966.—Carballo (La Coruña), Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª María Jesús Farled Puey.—Vilaseca de Solcina (Tarragona). 38,947.—Vilaseca (Tarragona), Unidad del Colegio nacional «Torroja Miret».
D.ª Emiliana Castillo Martínez.—Rivabellosa (Alava).—38,859.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Francisca Julia de Francisco Martín.—Aldeaseca (Avila).—38.837. Número R. P. 46.745.—Candeleda (Avila). Párvulos. Forzosa.
D.ª Eulalia Riego Curbelo.—Fuencaliente (Santa Cruz de Tenerife).—38,837. Número R. P. 48.919.—Barriada García Escámez (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Carmen Gallo Ortiz.—Quintanilla del Agua (Burgos).—38,835. Bilbao (Vizcaya).
D.ª Isabel Pérez Suárez.—Huesca (Jaén).—38,826.—Gabia Grande (Granada). Unidad graduada.
D.ª Nuria González Montardit. — Viladecaballs (Barcelona). — 38,535.—Esplugas de Llobregat (Barcelona), Graduada «Josefa Puig Roca».
D.ª Milagros Nogueiras Rumbao.—Sotrondio (Oviedo).—38,462.—Manresa (Barcelona).
D.ª María del Carmen Gómez Galán.—La Zarza (Valladolid). suprimida.—38,457. — Peñafiel (Valladolid), Unidad Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª Josefa Majoral Serra.—Solsona (Lérida). Excedente.—38,403. Barcelona, Patronato.
D.ª Felicidad López Redondo.—Domingo Pérez (Toledo).—38,274. Ceuta.
D.ª Angeles Fernández Lizcano. — Ondárroa (Vizcaya).—38,173.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª María del Carmen Puerta López.—Buenavista (Santa Cruz de Tenerife).—38,056.—Barriada García Escámez (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Cristina Barbero Muñoz.—Villahizán de Treviño (Burgos).—38,051.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Rosalía Colino Ferrero.—Santa Croya de Tera (Zamora).—38,045. Número R. P. 43.282.—Pinto (Madrid), Grupo escolar «Isabel la Católica».
D.ª Teresa López Gutiérrez.—Provisional de Torrelavega (Santander).—38,045. Número R. P. 43.308.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Teresa Llobet Serra. — Viladecáns (Barcelona). — 37,725.—Barcelona, Patronato. Vacante.
D.ª Juana Expósito Brito.—El Tablero (Santa Cruz de Tenerife). 37,393.—Barriada García Escámez (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª María Enriqueta Fernández González.—Capilla (Badajoz).—37,262.—Cabeza del Buey (Badajoz).
D.ª María Alvarez Sánchez.—Berango (Vizcaya).—37,173.—Amorebieta (Vizcaya), Grupo escolar mixto.
D.ª María Domínguez Juárez.—Pego (Alicante).—37,093.—Campello (Alicante), Colegio nacional «Rafael Altamira».
D.ª Ana Oya Ruiz.—Can Batista (Barcelona).—36,965.—Churriana (Málaga). Colegio «Manuel Fernández». Unidad número 10.
D.ª Isabel Palacios Clement.—Caudete (Albacete).—36,841.—Molina (Murcia).
D.ª Eva Raquel García García. — Pobladura de los Regueros (León).—36,837.—Elche (Alicante).
D.ª Margarita Vives Hernández.—El Sauzal (Santa Cruz de Tenerife).—36,750.—Barriada García Escámez (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Isabel López Alarcón.—Minateda (Albacete).—36,705.—Hellín (Albacete).
D.ª Modesta Vila Pons.—Balsareny (Barcelona).—36,535.—Badalona (Barcelona).
D.ª María Concepción Penín Villarino.—Provisional de Porquera (Orense).—36,505.—Puentes de García Rodríguez (La Coruña), Agrupación escolar mixta. forzoso. No solicitó.
D.ª Petra Angeles Olazábal Arrida. — Madrid. — 36,090.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Natividad Andrés Ruiz.—Sondica (Vizcaya).—36,035.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Elisa Escudero Vasco.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). 36,029.—Sevilla. Vacante de Patronato.
D.ª María Luisa Sanz Jofre de Villegas.—Fuente el Sol (Valladolid).—Excedente.—36.005.—Alhaurín el Grande (Málaga).
D.ª Mercedes Hernández Sigut.—Mirca (Santa Cruz de Tenerife). 35,950.—Taco, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Dina Díez Garmilla. — Provisional de Cistierna (León). — 35,792.—Coín (Málaga).
D.ª Benilde García Gutiérrez.—Ruesga (Palencia).—35,778.—Cervera de Pisuerga (Palencia), Sección graduada.
D.ª Ana María Martinavarro Escura. — Camañas (Teruel).—35,734.—Alzamora (Castellón), Graduada mixta «Doctor Herrando».

D.ª Bernarda Sanz Gimeno.—Navafría (Segovia).—35,448.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Rosario Endemaño Garrido.—Ocharcoaga (Vizcaya).—35,007. Número R. P. 30.743.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª María Esperanza Redondo Camarero.—La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).—35,007. Número R. P. 45.264.—Taco, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), Sección graduada «San Luis Gonzaga».
D.ª Angeles Ramos Reyero.—Malpartida de Plasencia (Cáceres). 34,859.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª Rosario Lacasta Castillo. — Excedente de la provincia de Huesca.—34,844.—Riudoms (Tarragona), Unidad de la graduada.
D.ª Eulogia Romero Gómez.—Pole Cantera (Sevilla).—34.837. Número R. P. 47.744.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D.ª Gloria Romero Fernández.—Santa María de Tebra (Pontevedra).—34,837. Número R. P. 49.284.—Collado-Villalba (Madrid), Colegio nacional mixto Agrupación escolar «Estación».
D.ª María Teresa Albizba Cortaza.—Zaldívar (Vizcaya).—34,835. Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Belén Domínguez Bueno.—Martos (Jaén).—34,764.—Beniaján (Murcia), Colegio nacional.
D.ª Isabel Rodríguez Castilla.—Algeciras (Cádiz).—34,673.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Josefa Ferrer Hervás.—Excedente de la provincia de Valencia.—34,588.—Palporta (Valencia), Aprupación escolar.
D.ª Julia González Tello.—Santa María de Guecho (Vizcaya).—34,505.—Las Arenas-Guecho (Vizcaya).
D.ª Aurora María Artundo Pazos.—Bilbao (Vizcaya), Patronato. 34,454.—Bilbao (Vizcaya), No consume plaza.
D.ª Emerita García Rodríguez.—Cajita del Agua (Santa Cruz de Tenerife). — 34,197. — Taco, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), Sección graduada «San Luis Gonzaga».
D.ª Ana María Cremades Campoy.—Valle de Escombreras (Murcia).—34,059.—Mula (Murcia). No consume plaza.
D.ª Guadalupe Moreno Pedrajas.—Montilla (Córdoba).—34,033.—Cabra (Córdoba).
D.ª Emilia Cura Aparicio.—Lemona (Vizcaya).—33,842.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Dolores Ciria Ciria.—Almunia de San Juan (Huesca). 33,526.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María González Enebral.—Navares de Enmedio (Segovia).—33,507.—Colmenar de Oreja (Madrid), Sección graduada.
D.ª María Alvarez Pato.—Provisional de Paderne (Orense).—33,278.—Barcelona. Vacante de Patronato.
D.ª Dominiana Villacampa Plana.—Almacellas (Lérida).—33,213. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María del Carmen Callejo Salas.—Oviedo, Patronato.—33,023. San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Elvira Rodríguez Alvarez.—Alcoy (Alicante), Patronato.—33,007. Número R. P. 33,789.—Alcira (Valencia).
D.ª Carmen Caneiro Carballo.—San Adrián de Besós (Barcelona).—33,007. Número R. P. 33.003.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Amparo Selita Díaz-Villabella García.—Provisional provincia de Oviedo.—32,972.—Avilés (Oviedo).
D.ª. Teresa Almeida Sánchez.—Vega de San Mateo (Las Palmas).—32,889.—Tamaraceite, Ayuntamiento de Las Palmas (Las Palmas), Colegio nacional «Adrián del Castillo».
D.ª Felisa Rodríguez Valenzuela.—Provisional de Cabra de Santo Cristo (Jaén).—32,862.—Ubeda (Jaén).
D.ª Pilar Domínguez Almería.—Estella del Marqués (Cádiz).—32,835.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Castillo López.—San Vicente (Baleares).—32,827.—Sagunto (Valencia).
D.ª Manuel Rodríguez Gil.—Baena (Córdoba).—32,782.—Andújar (Jaén).
D.ª Pilar Mateos Fernández.—Meliana (Valencia).—32,598.—Paterna (Valencia).
D.ª Amelia Villar Pérez.—Provisional de Logroño.—32,467.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D.ª María Luisa Fernández Hidalgo.—Benaguacil (Valencia).—32,460.—Paterna (Valencia).
D.ª Caridad Mingo Peña.—Villena (Alicante).—32,284.—Burriana (Castellón).
D.ª Luisa Peyró y Quintana.—El Palmar (Valencia).—32,260.—Manises (Valencia).
D.ª Anselma Lucía Mansilla Franco.—Pineda Trasmonte (Burgos).—32,243.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María Carmen García Rodríguez.—Provisional de Madrid.—32,123.—Manzanares (Ciudad Real). Forzosa. No solicitó.
D.ª Purificación González Fernández.—San Victorio (Orense).—31,952.—La Felguera, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).
D.ª Inocencia Serradilla Rodríguez.—Plasencia (Cáceres), Patronato.—31,950.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Asunción Rodríguez Fernández.—Provisional de Trellerma (Orense).—31,703.—Barcelona. Vacante de Patronato.
D.ª María Martínez Frías.—Vadillos (Cuenca).—31,450.—Alcira (Valencia).
D.ª María del Pilar Fernández García.—Cotillo de Anievas (Santander).—31,428.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D.ª María de los Angeles Nieto Larrinaga.—Ceuta, Patronato.—31,276.—Ceuta. No consume plaza.
D.ª Zulima Díez Martínez.—Barbarroja (Alicante).—31,236. Novelda (Alicante).
D.ª Isabel Prados Cuenca.—Chulilla (Valencia).—31,222. Número R. P. 54.452.—Paterna (Valencia).
D.ª Josefa Isabel Bernardo Carrasco.—Salvatierra de Santiago (Cáceres).—31,222. Número R. P. 55.327.—Almendralejo (Badajoz).
D.ª Rosa Sánchez Baquedano. — Cuesta Blanca (Córdoba). — 31,222. Número R. P. 57.552.—Villarrubia (Córdoba), Graduada.
D.ª María Luz Nieto-Aliseda Bautista.—Campillo de Llerena (Badajoz).—31,168.—Dos Hermanas (Sevilla).
D.ª Carmen Servera Vázquez.—Aubocaser (Baleares).—31,045.—Felanitx (Baleares), Sección párvulos graduada.
D.ª Joaquina Florensa Vilarrubí.—Moncada y Reixach (Barcelona).—31,007. Número R. P. 31.010.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª Emilia García Adalia.—Andújar (Jaén).—31,007. Número de R. P. 31.612.—Ronda (Málaga).
D.ª María Trobajo González. — Excedente de la provincia de León.—30,937.—Toreno (León), Agrupación escolar mixta.
D.ª María Lutgarda Carrillo Galiano.—Casa Nueva (Granada).—30,918.—Atarfe (Granada), Unidad Colegio nacional.
D.ª Francisca Vivanco Gutiérrez. — Barbate (Cádiz). — 30,849.—Elche (Alicante).
D.ª Dolores Fernández Fernández.—Terque (Almería).—30,837.—Pechina (Almería), Agrupación escolar mixta.
D.ª María del Carmen Casas Boncompte.—Alfarrás (Lérida).—30,810.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Pilar Carazo Rey.—Hontoria del Pinar (Burgos).—30,446.—Sagunto (Valencia).
D.ª Inés Jiménez Vicente.—Vallejera de Riofrío.—30,422.—Almendralejo (Badajoz).
D.ª Andrea Chaparro Tejedor.—Provisional de Ceuta.—30,251.—Ceuta.
D.ª Carmen Morcillo Palma.—Formes (Granada).—30,217.—Guadahortuna (Granada), Unidad graduada.
D.ª Delfina Clemente Antorranz.—Caravaca de la Cruz (Murcia).—30,203.—Caravaca (Murcia).
D.ª Constancia Ezquerecocha Iraeta.—Cenicientos (Madrid). — 30,043.—Colmenar de Oreja (Madrid), Graduada.
D.ª María Arévalo Truiviejo.—Alcaudete (Jaén).—29,954.—Alcaudete (Jaén), Unidad Colegio nacional «D. Juan Pedro».
D.ª María Luz Aventín Boj.—Carupo (Huesca).—29,952. Número R. P. 52.580.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Josefa Borragán Morillo.—Alcalá del Río (Sevilla).—29,952. Número R. P. 53.463.—Carmona (Sevilla).
D.ª Ildegat Sanagustón Puente.—Escuer (Huesca).—29,952. Número R. P. 53.687.—Denia (Alicante).—Colegio nacional «Cervantes».
D.ª Pilar Laplaza Marzo. — Barcelona. — 29,952. Número de R. P. 54.019.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Pilar Navarro Campos.—Montroy (Valencia).—29,950. Número R. P. 51.875.—Montserrat (Valencia), Agrupación mixta.
D.ª Sofía Jiménez Domínguez.—Azaila (Teruel).—29,950. Número R. P. 53,405.—Zuera (Zaragoza), Agrupación escolar.
D.ª Isabel Contreras Gómez.—Villaviciosa (Córdoba).—29,942.—Villaviciosa (Córdoba), Colegio nacional mixto «Nuestra Señora de Villaviciosa».
D.ª Adela Millán Negrillo.—Málaga, Patronato.—29,918.—La Línea de la Concepción (Cádiz). No consume plaza.
D.ª Sagrario Martín Montes.—Provisional de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).—29,917.—Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), Graduada «Juan XXIII».
D.ª Luisa Ruiz Pérez.—Arroyomolinos de León (Huelva).—29,806. Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerez».
D.ª Dolores Vidal Llort.—Papiolet (Tarragona).—29,785. Número R. P. 54.322.—Bonavista (Tarragona), Unidad párvulos graduada «Nuestra Señora de Lourdes», Patronato.
D.ª Amelia Laredo Fresco.—Rueda de Almirante (León).—29,785. Número R .P. 60.815.—Vall de Uxó (Castellón), Patronato.
D.ª Francisca de Francisco Estebaranz.—Cuevas de Ayllón (Soria).—29,662.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Jesús Herrero de Araña.—Provisional (Palencia).—29,614.—Villarramiel (Palencia), Sección graduada. Forzosa.
D.ª Rafaela Marcos Gómez.—Provisional de Madrid.—29,507.—Villa del Prado (Madrid), Sección graduada «Teodoro Revuelta Escribano».
D.ª Aurora Carrascal Martín.—Provisional de Zamora.—29,390.—Villanueva del Campo (Zamora), Unidad Agrupación.
D.ª Aurea García López.—La Unión (Murcia).—29,385.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª María Esther Cortés Alvarez.—Provisional Amoliro (Orense).—29,278.—Cariño, Ayuntamiento de Ortigueira (La Coruña), Agrupación escolar mixta. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Gloria Varela Carballo.—Provisional de Cela (Lugo) . 28,971.—Cedeira (La Coruña), Agrupación escolar mixta «La Villa». Agrupación escolar mixta. Forzosa. No solicitó.
D.ª Sofía Benito Cabrito.—Provisional de Medina de Rioseco (Valladolid).—28,901.—Peñafiel (Valladolid), Unidad Agrupación escolar.
D.ª María Amelia Becerra Reguera.—Provisional de Arroyomolinos (Madrid).—28,884.—Consuegra (Toledo). Forzosa.
D.ª María del Carmen Fernández Casitas.—Alfabetizadora de la provincia de Badajoz.—28,436.—Los Santos de Maimona (Badajoz), Párvulos Colegio nacional «Alcalde Juan Blanco».

D.ª Armenia Peinado Rodríguez.—El Tremedal (Avila).—28,692. El Tiemblo (Avila), Sección graduada.
D.ª Amelia Cano Reina.—Totana (Murcia).—28,671.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª María Dolores Albiza Eraso.—Excedente casada.—28,648.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Martina Toral González.—Provisional de Pumar de las Montañas (Oviedo).—28,589.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Margarita Payán Paqué.—Marruecos.—28,511.—Melilla.
D.ª María Soledad Guillén Mallén.—Cuevas Labradas (Teruel).—28,456.—Torrente (Valencia).
D.ª María Carmen Fernández González.—Provisional de Pinto (Madrid).—28,639.—Puertollano (Ciudad Real). Forzosa. No solicitó.
D.ª Teresa Castro Castro.—La Campana (Sevilla).—28,327.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Dolores Ruzafa Esteve.—Altabix (Alicante).—28,278.—Campello (Alicante), Colegio nacional «Rafael Altamira».
D.ª Teresa Peinado Alvarez. — Valdepeñas de Jaén (Jaén). 28,026.—Ogíjares (Granada), Unidad graduada.
D.ª Angeles García-Ochoa Ibáñez. — Provisional de Madrid. — 28,007.—Puertollano (Ciudad Real). Forzosa. No solicitó.
D.ª María Rodríguez López.—Abrucena (Almería).—27,950.—Alhama (Almería), Agrupación «San Nicolás».
D.ª María Dolores Martínez Ruiz.—Librilla (Murcia).—27,873.—Molina (Murcia).
D.ª Tomasa Cuesta de los Ríos.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—27,845.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Lorenza Sánchez Hernández. — Provisional de Madrid. — 27,799.—Campo de Criptana (Ciudad Real). Forzosa. No solicitó.
D.ª Josefa Concepción Lapeña Chicano.—Quintanar de la Orden (Toledo).—27,309.—Villarrobledo (Albacete).
D.ª María Luisa Torres Salvadores.—Burgohondo (Avila).—27,219.—Fermoselle (Zamora), Párvulos.
D.ª Blanca Vicenta Olga Sequeiros Souto.—Provisional de Melios (Orense).—27,050.—Muros (La Coruña), Agrupación escolar mixta. Forzosa.
D.ª Teresa Amorós Picó.—Cornellá de Llobregat (Barcelona).—27,007. Número R. P. 31.669.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Rosa Domínguez García.—Las Palmas.—27,007. Número de R. P. 31.757.—Arucas (Las Palmas).
D.ª Saturnina Viñés Guillomía.—Tarrasa (Barcelona).—27,007. Número R. P. 33.611.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Joaquina Alvarez Mansión.—Salto de Villora (Cuenca).—26,952. Número R. P. 54.098.—Alacuás (Valencia), Unidad Colegio nacional «González G.».
D.ª Lourdes Benito Sandínez.—Provisional de Madrid.—26,952. Número R. P. 60 217.—Puertollano (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª Candida Gregorio Sancho.—Navas del Madroño.—26,835.—Zorita (Cáceres), graduada.
D.ª Josefa Bueno Muñoz.—Málaga, Patronato.—26,820. Número R. P. 62.265.—Antequera (Málaga). No consume plaza.
D.ª Margarita Samaniego Sorroche.—Benamaurel (Granada).—26,820. Número R. P. 62.825.—Guadix (Granada).
D.ª Hortensia Muñoz Vázquez.—Tiétar del Caudillo (Cáceres).—26,820. Número R. P. 64.193.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª Casilda Gámez Hernández.—Aléutar (Granada).—26,820. Número R. P. 64.328.—Pinos Puente (Granada), Unidad colegio nacional.
D.ª María del Carmen Iriarte Ucar.—Salvatierra de Esca (Zaragoza).—26,820. Número R. P. 64.927.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Florentina Fernández González.—Provisional de Bezaya (Burgos).—26,820. Número R. P. 66.380.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Bernarda Sánchez Domenech.—La Unión (Murcia), Patronato.—26,820. Número R. P. 67.508.—La Unión (Murcia). Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».
D.ª Antonia Mena Solano.—Zarza la Mayor (Cáceres).—26,820. Número R. P. 68.267.—Aliseda (Cáceres). Graduada.
D.ª Angela Calvo García.—Cuevas de Almudén (Teruel).—26,797. Epila (Zaragoza). Agrupación «G. Remiro».
D.ª Pilar García López.—Las Cumbres (Cádiz).—26,785.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Victoriana Díaz Moreno.—Casas de Don Pedro (Badajoz).—26,771.—Molina (Murcia).
D.ª Natividad García Barrio.—Provisional de Valdesogo de Arriba (León).—26,743.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª Josefa García Martín.—Quintanilla de Tres Barrios (Soria). 26,734.—Sagunto (Valencia).
D.ª Amelia Buendía González.—Hontecillas (Cuenca).—26,690.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Crescencia Angela Saiz Casero.—Socuéllamos (Ciudad Real). 26,652.—Puertollano (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª Agustina Rivado Borrego.—Procede de la provincia de Valladolid.—26,619.—Campaspero (Valladolid). Unidad Agrupación escolar.
D.ª María Filomena Quejigo Cabello.—Ossa de Montiel (Albacete).—26,535.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª María Amparo Montero García.—Saliencia (Oviedo).—26,463. Carbonero el Mayor (Segovia). Colegio nacional.
D.ª María Sagrario Alonso Fernández.—Lendepeña (Oviedo).—26,456.—Amorebieta (Vizcaya). Graduada escolar mixta.
D.ª María del Carmen Guzmán Barroso.—Bergús (Barcelona).—26,443.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Beatriz Pages Amigó.—Provisional de Barcelona.—26,427.—Molins de Rey (Barcelona). Colegio nacional agrupación «Alfonso XIII».
D.ª Remedios Pérez Pérez.—Purullena (Granada).—26,428. Número R. P. 56.992.—Cogollos Vega (Granada). Unidad graduada.
D.ª María Balaguer Miralles.—Villavieja (Castellón).—26,428. Número R. P. 57.656.—Almazora (Castellón). Graduada mixta «Doctor Herrando».
D.ª María Teresa Torres Clavijo.—La Algaba (Sevilla), Patronato.—26,426.—La Algaba (Sevilla). Colegio nacional.
D.ª María del Carmen Martín Fernández.—Alcubillas (Ciudad Real).—26,422.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª Romana Bermejo Barrera.—Procede de la provincia de Tenerife.—26,404.—Valle Guerra, Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Sección graduada.
D.ª Remedios Vendrell Vendrell.—San Esteban de Ordal (Barcelona).—26,205.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D.ª María Monrós Giner. — Masnou (Barcelona). — 26,173.—San Justo Desvern (Barcelona). Graduada agrupación «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Antonia López Fernández.—Provisional de Freais (Lugo).—25,993.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya). Forzosa. No solicitó.
D.ª Balbina Pardo Babarro.—Provisional de San Cristóbal (Orense).—25,955.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya). Forzosa. No solicitó.
D.ª Josefa Robles Noguerol.—Motril (Granada).—25,954.—Orgiva (Granada). Unidad Colegio nacional.
D.ª Juana Serra Caldés.—Conques (Lérida).—25,952. Número Registro Personal 52.444.—Manresa (Barcelona).
D.ª Encarnación Burgos Sánchez.—La Muela (Jaén).—25,952. Número R. P. 54.196.—Martos (Jaén).
D.ª Ramona Gómez Soariano.—Alpera (Albacete).—25,950.—Alpera (Albacete). Párvulos.
D.ª María Martínez Martínez.—San Martín del Tesorillo (Cádiz). 25,876.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Laura Jurado Santiago.—La Mala (Granada).—25,808.—Chauchina (Granada). Unidad graduada.
D.ª Manuela Prada Belver.—Provisional de Tudela de Duero (Valladolid).—25,764.—Saldaña (Palencia). Sección graduada. Forzosa.
D.ª María Teresa Rodríguez Catalá.—Alcoy (Alicante), Alfabetización.—25,757. Número R. P. 81.094.—Alcoy (Alicante).
D.ª María Carmen Gavaldá Beltrán.—Alfabetización provincia de Castellón.—25,757. Número R. P. 82.270.—Onda (Castellón).
D.ª Renata Pons Petrus.—Alfabetización provincia de Alicante.—25,757. Número R. P. 85.527.—Elche (Alicante).
D.ª María Berenguer Narbó.—Alfabetización provincia de Alicante.—25,757. Número R. P. 85.729.—Altea (Alicante). Graduada «Francisco Franco».
D.ª María Teresa Uceda Pérez.—Provisional de Viana de Cega (Valladolid).—25,737.—Santurce Antiguo (Vizcaya). Forzosa.
D.ª Ana Esther Pérez Peña.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—25,736. Número R. P. 75.998.—Ceuta.
D.ª Ana María Bancalero Gestal.—Provisional de Humilladero (Málaga).—25,736. Número R. P. 79.467.—Humilladero (Málaga). Graduada mixta, unidad número 5.
D.ª Carmen Castro Castellano.—Alfabetización provincia de Granada.—25,736. Número R. P. 79.690.—Pinos Puente (Granada). Unidad Colegio nacional.
D.ª María Carmen Martínez Ostalé.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—25,736. Número R. P. 80.267.—Badalona (Barcelona).
D.ª Francisca Cabello Almendros.—Provisional de Alcalá la Real (Granada).—25,736. Número R. P. 85.308.—Alcalá la Real (Jaén). Unidad Colegio nacional comarcal número 3.
D.ª Josefa Candel Sánchez.—Huerta de Arriba (Murcia).—25,710. Cieza (Murcia). Población diseminada. Ascoy.
D.ª Adela Asencio Pastor. — Estepa (Sevilla). — 25,598.—Fernán Núñez (Córdoba).
D.ª María Ventura Tobaruela Martínez.—Zocueca (Jaén).—25,523. Número R. P. 99.492.—Jabalquinto (Jaén). Unidad Agrupación escolar mixta.
D.ª Generosa Amalia Fontanils Matanzas.—Sangoñedo (Oviedo). 25,523. Número R. P. 99.661.—Alcira (Valencia).
D.ª Isidora Crespo Pajares.—El Hoyo (Ciudad Real).—25,500.—Mora de Toledo (Toledo).
D.ª Raquel García Delgado.—Provisional de Madrid.—25,472.—Socuéllamos (Ciudad Real). Forzosa. No solicitó.
D.ª Dolores Pérez Crespo.—Provisional de Colmenar Viejo (Madrid).—25,409.—Tomelloso (Ciudad Real). Forzosa. No solicitó.
D.ª Alfonsa Moreno Marín.—La Unión (Murcia).—25,282.—Barrio de Santa Lucía, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
D.ª Francisca Blanco Espinazo.—Tazones (Oviedo).—25,276.—Torrente (Valencia).
D.ª Encarnación Beltrán Requena.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).—25,268.—San Fernando (Cádiz).
D.ª María Teresa Deó Cano.—Vergara (Guipúzcoa).—25,197.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Josefa Fernández Carballeira.—Barbate de Franco (Cádiz).—25,187.—Ceuta.
D.ª María Josefa López Alvarez.—El Golco (Granada).—25,012. Número R. P. 99.712.—Dúrcal (Granada). Unidad Colegio nacional.
D.ª Gaudencia de la Puente del Río.—Provisional de Sagarros Bajas (Huesca).—25,012. Número R. P. 113.813.—Eibar (Guipúzcoa). Forzosa. No solicitó.
D.ª Angela Andrés Cañizo.—Castrotierra Valmadrigal (León).—24,960. Número R. P. 62.333.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Rosa María López Fernández de Aranguiz.—Iciar (Guipúzcoa).—24,960. Número R. P. 62.687.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Isabel García Cipitria.—Gijón (Oviedo), Patronato.—24,960. Número R. P. 63.039.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Remedios Pilar Ibáñez Martínez.—Miralrío (Guadalajara).—24,960. Número R. P. 63.542.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Iluminada Aranda Arcos.—Torralbilla (Zaragoza).—24,960. Número R. P. 65.674.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Dolores López Lorite.—Las Carreras (Vizcaya).—24,958.—San Antonio-Cucullaga, Ayuntamiento de Echevarri (Vizcaya). Agrupación escolar mixta «San Antonio».
D.ª Concepción de la Vega López.—Sampedor (Barcelona).—24,865.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Cruz Melón Arias.—Alfabetización provincia de León. 24,792.—Prat de Llobregat (Barcelona).
D.ª Catalina Bonilla Navas.—Excedente provincia de Valencia.—24,785.—Alacuás (Valencia). Unidad Colegio nacional «González G.».
D.ª Mariana Botia Pérez.—Provisional de Murcia.—24,764.—La Alberca (Murcia). Colegio nacional.
D.ª Aurelia Mier Gutiérrez.—Provisional de La Parrilla (Valladolid).—24,733.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Forzosa.
D.ª María Teresa Badenes Gor.—Alquerías (Castellón).—24,637. Bovalar (Castellón). Graduada mixta «San Agustín».
D.ª Inmaculada Cid Escudero.—Mansilla (Segovia).—24,617.—Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D.ª Milagros Lasa Mugica.—Alegría de Oria (Guipúzcoa).—24,612 Villafranca de Ordicia (Guipúzcoa). Graduada.
D.ª Carmen Severino Gordillo.—Almorchón (Badajoz), Patronato.—24,594.—Cabeza del Buey (Badajoz). No consume plaza.
D.ª Magdalena Martínez García.—Altea (Alicante).—24,952.—Altea (Alicante). Graduada «Francisco Franco».
D.ª Caridad Rojas Caro. — Málaga, Patronato.—24,588.—Coín (Málaga). No consume plaza.
D.ª María Luisa Armesto Valcárcel.—Pinza (Orense).—24,428.—Número R. P. 56.038.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Palmira Badell Ros.—Mediona (Barcelona).—24,428. Número R. P. 56.607.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Elisa Ibáñez Pascual.—Escombreras-Cartagena (Murcia).—24,428. Número R. P. 57.528.—Molina de Segura (Murcia). No consume plaza.
D.ª Rosa Ferrin Castro.—Benza (La Coruña).—24,428. Número R. P. 58.140.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María de la Sierra Prieto Navas.—Fuente de las Piedras (Córdoba).—24,422. Número R. P. 55.317.—Cabra (Córdoba).
D.ª Basilia López Rodríguez.—Mojácar (Almería).—24,422. Número R. P. 55.330.—Torrente (Valencia).
D.ª María del Carmen Pérez Navarro.—Andorra (Teruel).—24,420.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Rosa María Gil Pérez.—Baldovar (Valencia).—24,198.—Alfara del Patriarca (Valencia). Unidad.
D.ª Pino E. Báez Santana.—Agaete (Las Palmas).—24,160.—Telde (Las Palmas de Gran Canaria).
D.ª María del Carmen Mancebo Becerro.—Acechuche (Cáceres). 24,149.—Piornal (Cáceres). Graduada.
D.ª María Luisa González Garzón.—Provisional de Avila.—24,077. Hoyo de Pinares (Avila). Párvulos Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª María del Carmen Gómez Rodríguez.—Artana (Castellón).—23,960.—Burriana (Castellón).
D.ª María Caridad Berlanga Anaya.—Provisional de Ojacastro (Logroño).—23,952.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Leonor Pérez Herrero.—Lucena del Cid (Castellón).—23,950. Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Josefa María Pérez Baeza.—Albatera (Alicante).—23,946.—Elche (Alicante).
D.ª María Concepción Mainas Prieto.—Provisional de San Fernando de Henares (Madrid).—23,844.—Linares (Jaén). Forzosa.
D.ª María Dolores Bonet Castañer.—Begudá (Gerona).—23,788. Olot (Gerona).
D.ª María Dolores Moreno Ollé.—Cordovilla de Sacara (Badajoz).—23,743.—Calamonte (Badajoz). Párvulos Colegio nacional «San José».
D.ª Dolores Llerena Romero.—Calzadilla de los Barros (Badajoz).—23,729. Número R. P. 70.277.—Los Santos de Maimona (Badajoz). Párvulos Colegio nacional «Alcalde Juan Blanco».
D.ª María Carmen Camarena Fresno.—El Gorgantón (Ciudad Real).—23,729. Número R. P. 71.042.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª María Angeles de la Calle Jiménez.—Guijo de Santa Bárbara (Cáceres).—23,715.—Utrera (Sevilla).
D.ª Pilar Rodríguez Chillón.—Provisional de la provincia de Teruel.—23,710.—Játiva (Valencia). Forzosa. No solicitó.
D.ª Beatriz Menéndez Montes.—Bueres (Oviedo).—23,708.—Tuilla Ayuntamiento de Langreo (Oviedo). Graduada.
D.ª María Pilar Medina Gallego. — Provisional de Madrid.—23,701.—Manzanares (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª Pilar Luna Idáñez.—Alcoy (Alicante), Patronato.—23,691.—Carcagente (Valencia).
D.ª Teresa González González.—Provisional de Los Hueros (Madrid).—23,680.—Andújar (Jaén). Forzosa.
D.ª María Isabel Arribas Aparicio.—Artés (Barcelona).—23,632.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Isabel Alejo Garrido.—Madrigal de las Altas Torres (Avila).—23,619.—Sestao (Vizcaya).
D.ª Araceli Aguilar Serena.—Gaena (Córdoba).—23,599.—Lucena (Córdoba).
D.ª Ramona Soláns Feixes.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Patronato.—23,557.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Pilar Romero Benito.—Buenache de Alarcón (Cuenca). 23,543.—Corral de Almaguer (Toledo), Graduada mixta «San Antón».
D.ª María Angeles Alandete Barba.—Jornets (Baleares).—23,526. Sineu (Baleares). Sección párvulos graduada.
D.ª María Cruz García Pórtoles.—Provisional de Cubillos (Zamora).—23,465.—Fuentelapeña (Zamora). Unidad agrupación. Forzosa.
D.ª María del Carmen Sanmartín Eujo.—San Pedro de Arbás (Oviedo).—23,463.—La Algaba (Sevilla). Colegio nacional.
D.ª Mercedes Cano López.—Barca de Vejer (Cádiz).—23,452.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Sagrario Ortiz Cobos.—Herencia (Ciudad Real).—23,428.—Elche (Alicante).
D.ª Carmen Sánchez Iglesias.—Provisional de Madrid.—23,343.—Linares (Jaén). Forzosa.
D.ª Pilar Encarnación López Gómez.—Los Díaz-Canteras (Murcia).—23,294.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª María Concepción Tamarit Viles.—Costillar del Vallés (Barcelona).—23,286.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Estrella Molina Cañada.—Benafer (Castellón).—23,094. Borriol (Castellón). Graduada mixta.
D.ª Cecilia Martín Nava.—Baños de Cerrato (Palencia).—23,033. Malpica (La Coruña). Agrupación escolar mixta.
D.ª María del Carmen Rodríguez Sáenz.—Zahínos (Badajoz).—22,986.—Talavera la Real (Badajoz). Colegio nacional mixto «San José».
D.ª Teresa de Jesús Martínez Martínez.—Las Rozas (Oviedo).—22,974.—Alcalá la Real (Jaén). Unidad Agrupación escolar mixta «Martínez Montañés».
D.ª Carmen Calveres Guardia.—Bellver de Cerdaña (Lérida).—22,960. Número R. P. 62.618.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Carolina Martín Carrascosa.—Bubión (Granada).—22,960. Número R. P. 64.491.—Pinos Puente (Granada). Unidad Colegio nacional.
D.ª Angeles Manzano Guzmán.—Baños de Mula (Murcia).—22,960 Número R. P. 65.241.—Javalí Nuevo, Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Sección graduada.
D.ª Consuelo Molero Amarillo.—Alcubillas (Ciudad Real).—22,960 Número R. P. 66.379.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Mercedes Rodríguez Crespo.—Vales (Orense).—22,960. Número R. P. 66.490.—Badalona (Barcelona).
D.ª Ana Josefa García Martínez.—El Pilar (Almería).—22,960. Número 66.969.—La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Colegio nacional.
D.ª María Rosario Campanes Juliol.—Arabell (Lérida).—22,960. Número R. P. 67.315.—Seo de Urgel (Lérida). Colegio nacional.
D.ª María Carmen Sánchez Artime.—Gijón (Oviedo), Patronato.—22,958. Número R. P. 62.968.—Mataró (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Juana Jiménez López.—Provisional de Castuera (Badajoz). 22,958. Número R. P. 64.949.—Castuera (Badajoz).
D.ª Aureliana Casado Casaseca.—Fuentespreadas (Zamora).—22,952.—Picaña (Valencia). Grupo mixto.
D.ª Lucinda Rovira Albert.—Torrnostra (Castellón).—22,950.—Alcalá de Chivert (Castellón). Graduada mixta.
D.ª Marina Martínez Carballo.—Espiñeira (Orense).—22,941. Número R. P. 75.002.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Santos Bellanco Carrasco.—Casares de Hundes (Cáceres).—22,941. Número R. P. 75.174.—Valverde del Fresno (Cáceres). Graduada.
D.ª Caridad Esteller Albiol.—Rubí (Barcelona).—22,922.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª Pilar González García.—Porzuna (Ciudad Real).—22,837.—Puertollano (Ciudad Real).
D.ª Inmaculada Pérez Rodríguez.—Alfabetización provincia de Las Palmas.—22,820.—Arucas (Las Palmas).
D.ª María Carmen Soriano Esteban.—El Partidor (Murcia).—22,750.—La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Colegio nacional.

D.ª Amancia Machín Valtueña.—Provisional de Matalebreras (Soria).—22,736.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª Purificación López Martín.—El Burgo (Málaga).—22,735.—Algarinejo (Granada). Unidad Graduada.
D.ª María Cristina Ferrer Muñoz.—Provisional de Cregenzán (Huesca).—22,734.—Solsona (Lérida). Mixta. Forzosa.
D.ª Maria Luisa Catalán Lillo.—Estación Chiprana (Zaragoza). 22,729. Número R. P. 68.618.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Palmira Latorre Obis.—Biergo (Huesca).—22,729.—Número R. P. 68.754.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Mosé Jacinto Verdaguer».
D.ª Rafaela Garre Martínez.—La Alberca (Murcia).—22,729. Número R. P. 70.434.—Alhama (Murcia). Colegio nacional.
D.ª María Concepción Yagüe Muñoz.—Algar (Cádiz).—22,729. Número R. P. 70.789.—Cuéllar (Segovia). Colegio nacional.
D.ª María Angustias Martínez Castroverde.—Matanza de Arriba (Murcia). 22.729. Número R. P. 72.406.—Molina (Murcia)
D.ª María Carmen Martínez Santolaya.—Provisional de Puzol (Valencia).—22,729. Número R. P. 72.469.—Sagunto (Valencia).
D.ª Ana María Delgado Veredas.—Provisional de Madrid.—22,729 Número R. P. 72.486.—Casavieja (Avila). Párvulos Agrupación mixta.
D.ª Dolores de la Cruz Ruiz.—Sierra de Montilla (Córdoba).—22,729. Número R. P. 72.816.—Montilla (Córdoba).
D.ª Lucía Moral Llorente.—La Horra (Burgos).—22,729. Número R. P. 74.460.—Elche (Alicante).
D.ª María Dolores Pérez Escolar.—Valle Escombreras (Murcia). Patronato.—22,729. Número R. P. 74.474.—Cehegín (Murcia). No consume plaza.
D.ª María Isabel Redondo Rodríguez.—Frumales (Segovia).—22,729. Número R. P. 92.106.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María Milagros González Cifuentes.—Pozo Alcón (Jaén).—22,722. Número R. P. 68.428.—Guadix (Granada).
D.ª María Inmaculada Domínguez Acevedo.—Cilleros de la Bastida (Salamanca).—22,722. Número R. P. 71.196.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Ana María Lorente Medina.—Casas de Aljibe (Murcia).—22,722. Número R. P. 73.832.—Alhama (Murcia). Colegio nacional.
D.ª Carmen Castro Gutiérrez.—Manzanil (Granada).—22,715.—Loja (Granada).
D.ª Isabel María López Bordes.—Pago del Humo (Cádiz).—22,708. Número R. P. 69.365.—Chiclana de la Frontera (Cádiz). Sección unitaria Patronato Municipal.
D.ª María González Rodríguez.—Fabero (León).—22,708. Número R. P. 69.536.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Jerónima Mesquida Sureda.—Excedente provincia de Barcelona.—22,708. Número R. P. 73.444.—Lluchmayor (Baleares). Graduada mixta.
D.ª María del Carmen Gil Juan.—Gausach (Lérida).—22,708. Número R. P. 73.770.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Teresa Casares Ruiz.—Dehesas Viejas (Granada).—22,708. Número R. P. 73.897.—Guejar Sierra (Granada). Unidad graduada.
D.ª Elena Machuca López.—Tocina (Sevilla).—22,708. Número R. P. 74.483.—Gelves (Sevilla). Graduada.
D.ª Celia Santamaría Guillén.—Alceda (Santander).—22,701.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Felipa Gómez González.—Provisional de Mérida (Badajoz). 22.686.—Aldeanueva del Camino (Cáceres). Graduada.
D.ª Eduvigis Seguro Mayoral.—Villar de Rena (Badajoz).—22,640.—Don Benito (Badajoz).
D.ª Gloria Abras Paronella.—Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—22,632.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María de los Reyes Miguel Prieto.—Alfabetización provincia de Cádiz.—22,619.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Emerinda Dorta Nieble.—Banda de las Rosas (Tenerife).—22,593.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Celina García García.—Provisional de Villablino (León).—22,591. Número R. P. 72.130.—Villablino (León) Agrupación escolar párvulos.
D.ª Juana García Teijón.—Valdecañada (León).—22,591. Número R. P. 88.319.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Natividad Mena Morillas.—La Cerradura (Jaén).—22,556.—Torredonjimeno (Jaén).
D.ª María de los Angeles Nicieza Meana.—Excedente provincia de Oviedo.—22.545.—Tineo (Oviedo). Agrupación escolar.
D.ª Sagrario Pardo Tadeo.—Castromocho (Palencia).—22,504.—Vezdemarbán (Zamora). Párvulos. Forzosa.
D.ª María del Carmen Fernández Pérez.—La Estación del Villar (Albacete).—22,479.—La Roda (Albacete).
D.ª Carmen Garrido Morales.—Fonelas (Granada).—22,465.—Guadix (Granada).
D.ª María Luisa Pérez Pérez.—Provisional de la provincia de Orense.—22,428. Número R. P. 55.325.—Villanueva de la Serena (Badajoz). Forzosa. No solicitó.
D.ª Ana Lobato Valero.—Almogía (Málaga).—22,428. Número Registro Personal 58.421.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Graduada.
D.ª Zulima Bermejo Bermejo.—Villán de Tordesillas (Valladolid).—22.393.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Agustina Muñiz Beltrán.—Los Veneros (Oviedo).—22,371.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Concepción Rodríguez Matías.—Excedente provincia de Madrid.—22,257.—Tomelloso (Ciudad Real).
D.ª Ramona Flora Fernández Ferro.—Excedente provincia de La Coruña.—22,250.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.
D.ª María Fe Medina Marcos.—Provisional de Madrid.—22,229.—Ronda (Málaga).
D.ª Ramona Latorres Pozas.—Mairena del Alcor (Sevilla).—22,149.—Utrera (Sevilla).
D.ª Herminia Padrón Mateo.—Espartero (Las Palmas).—22,044. Telde (Las Palmas de Gran Canaria).
D.ª María del Carmen Parodi Suardías.—Cantarranas (Cádiz).—22,000.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Oliva Cadenas Cadenas.—Cuevas del Sil (León).—21,979.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Angeles Solana Díaz.—Excedente provincia de Vizcaya.—21,970.—Sestao (Vizcaya).
D.ª María del Carmen Martín Sánchez.—Rus (Jaén).—21,960. Número R. P. 62.219.—Ubeda (Jaén).
D.ª Aurora Montero Vaquero.—Torrecillas de la Tiesa (Cáceres). 21,960. Número R. P. 65.123.—La Rinconada (Sevilla). Colegio nacional.
D.ª Agustina Rodríguez García.—Provisional de San Muñoz (Salamanca).—21,950.—Jerez de los Caballeros (Badajoz). Forzosa.
D.ª María Luisa Moreno Pérez.—Guardamar del Segura (Alicante).—21,946.—Santa Pola (Alicante). Colegio nacional «Virgen de Loreto».
D.ª Nélida Suárez Suárez.—Agaete (Las Palmas).—21,942.—San Isidro, Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas). Agrupación escolar.
D.ª Esther Rodríguez Pascual.—Barjacoba (Zamora).—21,857.—Consuegra (Toledo).
D.ª Patrocinio Baena García.—Mairena del Alcor (Sevilla).—21,837.—Mataró (Barcelona).
D.ª Angela Jaén Rubio.—La Ballestera (Jaén).—21,783.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Ana María Sanclemente Alastruey.—Provisional de Ayerbe (Huesca).—22,758.—Manresa (Barcelona). Forzosa.
D.ª Milagros Furió Albentosa.—Cárcer (Valencia).—21,746.—Alcira (Valencia).
D.ª María del Carmen Donoso Acosta.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real).—21,736. Número R. P. 75.595.—Daimiel (Ciudad Real).
D.ª Ana María Vidaller Sisó.—Monte-Porquet (Huesca).—21,736. Número R. P. 108.681.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Cristina Rivas Ayuso.—Santo Tomé (Jaén).—21,729. Número R. P. 68.650.—Linares (Jaén).
D.ª Angeles Tera Castillo.—Ribera Alta (Jaén).—21,729. Número R. P. 70.423.—Alcalá la Real (Jaén). Unidad Agrupación escolar mixta «Martínez Montañés».
D.ª Elda Sanz Madrid.—Madrid, Patronato.—21,715.—Consuegra (Toledo). No consume plaza.
D.ª Aurora García León.—Procede de la provincia de Cádiz.—21,613.—Jerez de la Frontera (Cádiz). Forzosa. No solicitó.
D.ª Lucía Fabia García Jiménez.—Lomas del Poniente (Cáceres).—21,600.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª Felisa Alamo Martín.—Cantillana (Sevilla).—21,598.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Desamparados Sanmartín Navarro.—Jalance (Valencia).—21,588.—Ribarroja (Valencia). Grupo mixto.
D.ª María del Pilar Gómez Toca.—Alceda (Santander), Patronato.—21,588.—Sestao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª María Luisa Gandregui Ugarte.—Bayón (Pontevedra).—21,527.—Elejalde, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya). Graduada escolar mixta «Sofía Teramona».
D.ª Rosa Eugenia Patón García.—Alcahofar (Alicante).—21,514. Bocairente (Valencia) Unidad Agrupación mixta.
D.ª Amparo Carbajo Domínguez.—Vivares (Badajoz).—21,507.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D.ª María del Pilar Meneses Sánchez-Bretaño.—Barcience (Toledo).—21,478.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga). Graduada.
D.ª Rosa Santacreu Santesmases.—Provisional de Cornellá (Barcelona).—21,455.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Antonia Guimerá Folch.—Barcelona, Patronato.—21,442.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Remedios Pérez Carnero.—Provisional de Collado-Villalba. (Madrid).—21,375.—Linares (Jaén). Forzosa.
D.ª Aurora Vidal Martínez.—Excedente de Santa Cruz de Tenerife.—21,352.—Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife). Sección graduada.
D.ª María Dolores Escudero Gómez de Mercado.—La Unión (Murcia).—21,274.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª María del Carmen Ruiz Freire.—Candiel (Castellón).—21,136. Vall de Uxó (Castellón). Patronato.
D.ª Milagros Aguilera Gabaldón.—Los Ballesteros (Ciudad Real). 21,103.—Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real). Graduada Nuestra Señora de los Santos».

D.ª Rosa Esperanza Díaz Román.—Provisional de Añover de Tajo (Toledo).—21,080.—Añover de Tajo (Toledo). Agrupación escolar mixta «Conde de Mayalde».
D.ª Pura Argentina Tomás Fernández.—Provisional de Posada (Oviedo).—21,067.—Lada, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo). Agrupación.
D.ª Emilia Arribas Sanz.—Provisional de Bermuy de Porreros (Segovia).—21,035.—Lucena (Córdoba). Forzosa. No solicitó.
D.ª Angeles Jiménez Sánchez.—Menasalbas (Toledo).—21,025.—Torrevieja (Alicante). Graduada mixta «Inmaculada Concepción».
D.ª Dolores Vidal Moner.—Masnoi Ocate (Barcelona).—21,007. Número R. P. 59.213.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Rosa Fernández Illera.—Aldea del Fresno-El Rincón (Madrid).—21,007. Número R. P. 72.773.—Consuegra (Toledo).
D.ª Ana Rodríguez Morales.—Casos del Castañar (Cáceres).—21,007. Número R. P. 77.736.—Torrejoncillo (Cáceres). Graduada.
D.ª Claudia Gamero Torres.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla).—21,007. Número 85.621.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª Elvira María Dolores García Martínez.—Bullas (Murcia).—20,960. Número R. P. 63.694.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «José María Lapuerta».
D.ª María Luisa Escolano Ortega.—Berlanga de Duero (Soria). 20,960. Número R. P. 64.318.—Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife). Unidad «San Felipe».
D.ª Matilde Rufilanchas López Peláez.—Aldea del Rey (Ciudad Real).—20,960. Número R. P. 65.049.—Daimiel (Ciudad Real).
D.ª Aurora Gómez Sanz.—Procede de Guipúzcoa, provisional.—20.960. Número R. P. 67.736.—Mondragón (Guipúzcoa). Forzosa. No solicitó.
D.ª Juana Canales Garabís.—Albaida (Valencia).—20,954. Número R. P. 64.360.—Rafelbuñol (Valencia). Agrupación.
D.ª Carmen Tello de la Vela.—Paradas (Sevilla).—20,954. Número R. P. 67.614.—Sestao (Vizcaya).
D.ª María Nieves Hernández Díaz.—San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife).—20,954. Número R. P. 67.678.—San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife). Unidad escolar número 3.
D.ª Carmen Pérez Fontacaba.—Palos de la Frontera (Huelva). 20,942.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª María García Jiménez.—Casas de Ves (Albacete).—20,934.—Casas Ibáñez (Albacete). Graduada.
D.ª Amalia Díaz Alonso.—Villasequilla (Toledo).—20,886.—Almorox (Toledo). Agrupación escolar mixta.
D.ª María del Carmen Marenco Luque.—Herrerías (Huelva).—20,806.—San Fernando (Cádiz).
D.ª María del Pilar Morón Jiménez.—Valdeprado (Soria).—20,762.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Carmen Jiménez García.—Benzal (Almería).—20,757.—Tercia, Ayuntamiento de Lorca (Murcia). Sección graduada.
D.ª María Presentación Rodríguez Quiroga.—Zarzuela del Pinar (Segovia).—20,743.—Granollers (Barcelona).
D.ª María Blanca García Gómez.—Gayaugos (Burgos).—20,736. Número R. P. 75.523.—Puertollano (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª María Cristina Ruiz Serrano.—Los Molares (Huelva).—20,736. Número R. P. 75.963.—Valdelacasa de Tajo (Cáceres). Párvulos.
D.ª Manuela Faúndez Arranz.—Torres de Aliste (Zamora).—20,736. Número R. P. 76.670.—Manresa (Barcelona).
D.ª María Luisa Matute Oliva.—El Espino (Soria).—20,736. Número R. P. 77.149.—Alcoy (Alicante).
D.ª María del Camino Antillano Duque.—Navalvillar de Pela (Badajoz).—20,736. Número R. P. 77.362.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
D.ª María Inés Sánchez Pérez.—Santiago de la Espada.—20,736. Número R. P. 78.449.—Sueca (Valencia).
D.ª Regina Gil Elduayeu.—Amaitermin (Vizcaya).—20,736. Número R. P. 78.632.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Resurrección Gómez González.—Molina de Segura (Murcia).—20,736. Número R. P. 78.771.—El Palmar, Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Colegio nacional.
D.ª María Josefa Pérez Calvo.—Laguna de Zoña (Córdoba).—20,736. Número R. P. 79.157.—Carrúa, Ayuntamiento de Elche (Alicante). Colegio nacional «M. Menéndez Pelayo».
D.ª Presentación Esquinas Vilchez.—Cañar (Granada).—20.736. Número R. P. 79.853.—Illora (Granada). Unidad Colegio nacional.
D.ª Carmen Quinquilla Francia.—Montardit de Arriba (Lérida). 20,736. Número R. P. 79.966.—Aytona (Lérida). Graduada.
D.ª Etelvina García Alvarez.—La Unión (Murcia).—20,736. Número R. P. 80.073.—Barrio de Santa Lucía, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
D.ª Dolores Reñé Alegre.—Portell (Lérida).—20,736. Número Registro Personal 80.455.—Cervera (Lérida). Graduada.
D.ª María Angeles Cuadros Viuromá.—Palau de Florechas (Lérida).—20,736. Número R. P. 80.966.—Manresa (Barcelona).
D.ª Montserrat Martorell Soler.—Santa Margarita y Monios (Barcelona).—20,736. Número R. P. 81.312.—Vendrell (Tarragona). Unidad de Graduada.
D.ª Isabel González Pulido.—Aldeire (Granada).—20,736. Número R. P. 81.495.—La Peza (Granada). Unidad Graduada párvulos.
D.ª María Pilar Blay Lahuerta.—Godelleta (Valencia).—20,736. Número R. P. 82.344.—Cheste (Valencia). Unidad Colegio nacional «Francisco Franco».
D.ª María Luisa Perera Capell.—Arañó (Lérida).—20,736. Número R. P. 82.507.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María Josefa Bollit Arasanz.—Tarrasa (Barcelona).—20,736. Número R. P. 82.891.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Teresa Corvera Boluda.—Buñol (Valencia).—20,736. Número R. P. 83.034.—Buñol (Valencia). Graduada.
D.ª Gloria Checa Picazo.—Matet (Castellón).—20,736. Número R. P. 83.359.—Benicarló (Castellón).
D.ª María Hernández Aldea.—Erdoitza-Regil (Guipúzcoa).—20,736. Número R. P. 83.567.—Mondragón (Guipúzcoa).
D.ª María del Carmen López Ruiz.—Campomanes (Badajoz).—20,736. Número R. P. 83.724.—Calamonte (Badajoz). Párvulos. Colegio nacional «San José».
D.ª Mercedes Luján Contreras.—Alhama (Granada).—20,736. Número R. P. 83.993.—Loja (Granada).
D.ª Carmen Castellanos Roda.—Benates (Jaén).—20,736. Número R. P. 85.164.—Siles (Jaén). Párvulos. Agrupación escolar mixta «Santa Teresa».
D.ª María Angeles Corral Jerez.—La Vega (Granada).—20,736. Número R. P. 84.828.—Baza (Granada).
D.ª María Josefa Rodríguez León.—Azarrulla (Logroño).—20,736. Número R. P. 85.236.—Pradejón (Logroño). Agrupación mixta.
D.ª Encarnación Arnao Sánchez.—La Alquibla (Murcia).—20,736. Número R. P. 85.796.—Mula (Murcia).
D.ª María del Pilar Zorrilla Salanova.—Sabadell (Barcelona), Patronato.—20,736. Número R. P. 86.095.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Antonia Simal Roncero.—Larva (Jaén).—20,729. Número Registro Personal 76.304.—Acebo (Cáceres). Graduada.
D.ª María Carmen Aldama Jiménez.—Nieva de C. (Logroño).—20,729. Número R. P. 77.130.—Pradejón (Logroño). Agrupación mixta.
D.ª María de los Angeles Jadraque Ruiz-Navarro.—Cañas (Logroño).—20,729. Número R. P. 77.429.—Cornellá de Llobregat (Barcelona).Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Cristina Barral Frías.—Adrada de Maza (Burgos).—20,729. Número R. P. 77.563.—Santurce Antiguo (Vizcaya).
D.ª María Rey Caballero.—El Guijo (Córdoba).—20,729. Número R. P. 78.618.—Hinojosa del Duque (Córdoba).
D.ª María Jesús Fuentes Molina.—Provisional de Piña de los Campos (Palencia).—20,729. Número R. P. 79.283.—Bermeo (Vizcaya). Forzosa.
D.ª María Concepción Muñoz Sanz.—Alcahozo (Cuenca).—20,729. Número R. P. 79.784.—San Clemente (Cuenca). Colegio nacional.
D.ª Mercedes Navarrete Sancho.—Fórmoles (Teruel).—20,729.—Número R. P. 79.882.—Albalate del Arzobispo (Teruel). Agrupación escolar mixta.
D.ª María Vicenta Palacio Piquera.—La Rebellada (Oviedo).—20,729. Número R. P. 80.216.—Barredos, Ayuntamiento de Laviana (Oviedo). Agrupación escolar.
D.ª María Antonia Fernández-Mierr García.—Provisional de Lada (Oviedo).—20,729. Número R. P. 81.822.—Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife). Sección graduada.
D.ª Josefina Fernández Martín.—Ventosa de Pisuerga (Palencia).—20,729. Número R. P. 81.871.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Adela Sierra García.—Hormilla (Logroño).—20,729. Número R. P. 83.353.—Cornellá de Llobregat (Barcelona). Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Milagros García Sánchez.—Tavizna (Cádiz).—20,722. Número R. P. 73.306.—El Bosque (Cádiz). Sección agregada «José Antonio».
D.ª María Teresa Díaz-Romeral Hermosilla.—Zafrilla (Cuenca). 20,722. Número R. P. 83.685.—Mota del Cuervo (Cuenca). Colegio nacional.
D.ª Carmen Griñán Sánchez.—Los Infiernos (Murcia).—20,722. Número R. P. 84.786.—Jabalí Viejo, Ayuntamiento de Murcia (Murcia). Sección graduada.
D.ª Angeles Alvarado Romero.—Castañuelo (Huelva).—20,715.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª María del Carmen González Valentín.—Madrid, Patronato. 20,715.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D.ª Leonor Galván García.—Poblado Cotensa (Sevilla).—20,708. Número R. P. 79.352.—Algeciras (Cádiz), Patronato.
D.ª Asunción Grande González.—Mazuela (Burgos).—20,708. Número R. P. 79.783.—Manresa (Barcelona).
D.ª Juana de los Angeles Jiménez Carrasco.—La Oliva (Cádiz). 20,701.—Barbate de Franco (Cádiz).
D.ª Josefa Ganas Olivera.—San Sadurní de Noya (Barcelona). 20,693.—Bienvenida (Badajoz), Agrupación «Virgen de los Milagros.
D.ª Juana Hernández Fernández.—Provisional de Mondéjar (Guadalajara).—20.687.—Socuéllamos (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª Eladia Alcón Celma.—Esplugas de Llobregat (Barcelona).—20,680.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Aurora de la C. Díaz Cabrera.—San Pablo de Buceite (Cádiz).—20,673.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D.ª Dolores Miralles Artiga.—Villar de Canes (Castellón).—20,663.—Vinaroz (Castellón).

D.ª María Teresa Pinilla Jiménez.—La Alameda (Soria).—20,596. Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª María Dolores Moreno Susín.—Rute (Córdoba).—20,594.—Baena (Córdoba).
D.ª Blanca Nieves Taboada García.—Rubiales (Orense).—20,588. Vélez-Málaga (Málaga).
D.ª Josefina Oteo Rey.—Guijosa (Soria).—20,582.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª Teresina Llosada Bitriú.—Cussóns (Barcelona).—20,577.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª Mercedes Vilabrillo Linares.—Provisional de Contrueces (Oviedo).—20,533.—Ondarroa (Vizcaya), Grupo escolar mixto «Celedonio Arriola». Forzosa.
D.ª María del Carmen Rivas Paradinas.—Provisional de San Feliú de Llobregat (Barcelona).—20,521.—San Juan Despí (Barcelona), graduada «San Francisco de Asís».
D.ª Herminia Revilla Cuevas.—Huéscar (Granada).—20,519.—Denia (Alicante), Colegio nacional «Cervantes».
D.ª María Pilar Asensio Arratibel.—Provisional de Córdoba.—20,518.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). Forzosa.
D.ª Eugenia Plaza Díaz. — Nieda (Oviedo). — 20,507. — Número R. P. 82.493.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª María Teresa Gutiérrez Estévez.—Boada de Roa (Burgos). 20,507. Número R. P. 83.955.—Flix (Tarragona), Unidad de graduada.
D.ª Esperanza Rosique Luengo.—Hermosilla (Burgos).—20.507.—Número R. P. 85.064.—Estepona (Málaga).
D.ª Milagros Aguilar García.—Provisional de Villalaín (Burgos). 20,505.—Quintanar de la Sierra (Burgos).—U. E. G. Forzosa, no solicitó.
D.ª María Jesús Arjona Lauza.—La Roda (Albacete).—20,500.—Yecla (Murcia).
D.ª Remedios Godoy Hernández.—Cumbre San Bartolomé (Huelva).—20,493. Número R. P. 84.869.—Higuera la Real (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
D.ª Ana Catena Martín.—Mantiel (Guadalajara).—20,493. Número R. P. 85.506.—Linares (Jaén).
D.ª Amelia Hernández Montero.—Itrabo (Granada).—20,493. Número R. P. 86.275.—Deifoentes (Granada), Unidad Graduada.
D.ª María Josefa Hernando Amatria.—Lastras de la Torre (Burgos).—20,486.—Elda (Alicante).
D.ª María Concepción Cuadrón de Mingo.—Provisional de Marchamalo (Guadalajara).—20,479. Número R. P. 85.866.—Villacañas (Toledo). Forzosa.
D.ª Aurelia Sánchez González.—Robledo de Omaña (León).—20,479. Número R. P. 119.553.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª María Fuencisla Gordo Robledo.—Provisional de Vinaroz (Castellón).—20,472. Número R. P. 80.291.—Benicarló (Castellón).
D.ª Marcelina Martín Morán.—La Patuda (Córdoba).—20,472. Número R. P. 85.041.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
D.ª Libia Alvarez Fernández.—Retuerta del Rullaque (Ciudad Real).—20,451.—Manzanares (Ciudad Real).
D.ª María Pilar Rincón Pecharromán.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—20,428. Número R. P. 55.486.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Ana María Rodríguez Pérez.—Mequinenza (Zaragoza).—20,428. Número R. P. 56.238.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Teresa Estany Ferrer.—Borgoñá (Gerona).—20,428. Número R. P. 56.505.—Bañolas (Gerona), Párvulos Colegio nacional «Baldiri Reixach».
D.ª Josefa de la Peña Repiso.—Olvera (Cádiz).—20,393.—Olvera (Cádiz), Sección Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
D.ª Juana Abellán Guirao.—Cehegín (Murcia).—20,376.—Jávea (Alicante), Colegio nacional «Vicente Tena».
D.ª Pilar Remón Betogón.—Madrid, provisional, Patronato.—20,383.—Sabadell (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Margarita Ferrer Iglesias.—Reingresada provincia de Madrid.—20,369.—Puebla de Almoradiel (Toledo), Graduada mixta «Ramón y Cajal». Forzosa.
D.ª Aurora Sánchez Moreno.—Reingresada provincia de Madrid. 20,352.—Villafranca de los Caballeros (Toledo), Colegio nacional «Miguel de Cervantes». Forzosa.
D.ª María Dolores Navarro Villafranco.—Provisional de Matilla de los Caños (Salamanca).—20,306.—Baeza (Jaén). Forzosa.
D.ª María Pilar Domínguez Jiménez.—La Estrella (Logroño).—20.304.—Beasain (Guipúzcoa), Colegio nacional.
D.ª María Moreno Sánchez.—Rodón (Almería).—20,250.—Níjar (Almería), Colegio Nacional «Francisco Franco».
D.ª Irene González Eslado.—Mormentelos (Orense).—20,199.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Jesús García Sánchez.—Arres (Huesca).—20,184.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª Concepción Rodríguez Monrenza.—Casteire (Lugo).—20,179. Finisterre (La Coruña), Agrupación escolar mixta.
D.ª Montserrat Duaigües Baró.—Alguaire (Lérida).—20,175.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María de las Mercedes Alonso Pérez.—Sot de Chera (Valencia).—20,036.—Rafelbuñol (Valencia).
D.ª María Rosario Merino Blanco.—Provisional de Pozuelo de Alarcón (Madrid).—20,035.—Esquivias (Toledo), Agrupación escolar mixta «M. Cervantes».
D.ª Trinidad Bonavides Vilches.—Pedro Martínez (Granada).—20,007.—Carmona (Sevilla).
D.ª María Luisa García Molina.—Provisional de Pizarra (Málaga).—19,991.—Vélez-Málaga (Málaga).
D.ª Julia Parrilla Bonita.—Ribarroja de Ebro (Tarragona).—19,950. Número R. P. 58.632.—Purol (Valencia), Agrupación escolar.
D.ª Salvadora Calderero Domínguez.— Provisional de Daroca (Zaragoza).—19,950. Número R. P. 61.535.—Sástago (Zaragoza), Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª Ana Corrales Corrales.—Litago (Zaragoza).—19,934.—Utrera (Sevilla).
D.ª Aurora Tejedor Lasañez.—Almendres San Cristóbal (Burgos).—19.918.—Gandesa (Tarragona), Unidad graduada.
D.ª Amalia Pérez García.—Provisional de Olmeda de la Fuente (Madrid).—19,909.—Cabra (Córdoba). Forzosa. No solicitó.
D.ª Petra Blánquez de Tenera.—Provisional de Collado Villalba (Madrid).—19,873.—Lucena (Córdoba). Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Pilar Febles Suárez.—Alfabetización Santa Cruz de Tenerife.—19,792. Número R. P. 104.123.—Realejo Alto Ayuntamiento los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), Unidad «Viera y Clavijo».
D.ª María Dolores Herreros Cuenca.—Villanueva del Duque (Córdoba).—19,792. Número R. P. 105.157.—Pedroche (Córdoba), Graduada «Concepción Arenal», párvulos.
D.ª María Isaura Cid Carbajales.—Provisional de Barco (Orense).—19,778.—Fabero (León), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Ana María Roca Ramón.—Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona).—19.773.—Mollet del Vallés (Barcelona), Colegio nacional «Divino Maestro».
D.ª María de Africa Crespo López.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—19,757.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Nieves Vega López.—San Pedro de Olleros (León).—19,746. Sabadell (Barcelona).
D.ª Concepción Télez Otero.—Graña de Chao de Fornel (Lugo). 19,729.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Carmen Sanz Mozas.—Provisional de Toledo.—19,703.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Rosa Méndez Viel.—Provisional de Madrid.—19,661.—Andújar (Jaén).
D.ªª Gloria Saiz Martínez.—Bormate (Albacete).—19,635.—La Roda (Albacete).
D.ª María del Carmen Pintos Ramos.—Provisional de Valdecilla (Santander).—19,626.—Elejalde, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya), Grupo escolar mixto «Sofía Taramona».
D.ª Ana María Marco Serrano.—Mantmaneu (Barcelona).—19,618.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª Ana María García García.—Gargantiel (Ciudad Real).—19,598.—Jerez de la Frontera (Cadiz).
D.ª Ramona Martínez García.—Fuente de Piedra (Málaga).—19,594. Número R. P. 68.802.—Antequera (Málaga).
D.ª Fabiola López de Miguel.—Codos (Zaragoza).—19,594. Número R. P. 69.585.—Manresa (Barcelona).
D.ª María Jesús Vega Vicente.—Bohonal de Ibor (Cáceres).—19,594 Número R. P. 69.719.—Valdeverdeja (Toledo), Agrupación escolar mixta «Miguel Primo de Rivera».
D.ª Anita Ahis Jiménez. — Tirig (Castellón).—19,594. — Número R. P. 69.935.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Ofelia Sánchez López.—Piedra de Molino (Las Palmas).—19,594. Número R. P. 70.506.—Vega de San Mateo (Las Palmas), Agrupación escolar.
D.ª Josefa Adoración Oliván Pérez.—Provisional de Binéfar (Huesca).—19,594. Número 72.747.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María de los Angeles Moyano Frías.—Provisional de Málaga.—19,594. Número R. P. 73.693.—Vélez-Málaga (Málaga).
D.ª María García González.—El Bodón (Salamanca).—19,590.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª María de los Angeles Sampériz Torres.—Provisional de Tamarite (Huesca).—19,588. Número R. P. 68.947.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat». Forzosa. No solicitó.
D.ª María de la Trinidad de la Fuente Calle.—Provisional de Herrera de Pisuerga (Palencia).—19,588. Número R. P. 69.741. Arrigorriaga (Vizcaya), Graduada «Calvo Sotelo».
D.ª Isabel Rodríguez Sobejano.—Villamor de los Escuderos (Zamora).—19,588. Número R. P. 69.891.—Puertollano (Ciudad Real).
D.ª María Victoria de Paz Fernández.—Villamartín del Sil (León).—19,588. Número R. P. 70.166.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª María Isabel Rebollo González.—La Barca de la Florida (Cádiz).—19,588. Número 70.678.—Utrera (Sevilla).
D.ª María Jesús Escartín Otín.—Provisional de Robres (Huesca). 19,588. Número R. P. 71.269.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª Carmen López Yébenes.—Las Angosturas (Córdoba).—19,588. Número R. P. 72.113.—Priego (Córdoba).
D.ª Josefa Liñán Machado.—Algeciras (Cádiz), Patronato.—19,588. Número R. P. 72.118.—Linares (Jaén). No consume plaza.
D.ª María del Carmen Franco Arcos.—Bocairente (Valencia).—19,588. Número 73.038.—Purol (Valencia), Agrupación escolar.
D.ª Carmen López Artíguez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), Patronato.—19,588. Número R. P. 73.391.—Utrera (Sevilla). No consume plaza.
D.ª Eutimia Muñoz Martín.—Hoyos del Espino (Avila).—19,588. Número R. P. 73.941.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª Mercedes Roc Peñaranda.—Las Planas (Barcelona).—19,586 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

D.ª María Encarnación Carretero Galán. — Cumbres Mayores (Huelva).—19,545. Número R. P. 69.301.—Aracena (Huelva), Escuela graduada.
D.ª María Pilar Maza Gonzalo.—Borobia (Soria).—19,545. Número R. P. 72.369.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María Josefa Fernández Ovando.—El Viso del Alcor (Sevilla).—19,452.—Utrera (Sevilla).
D.ª María Dolores M. Rodríguez Blanco.—Provisional de Madrid.—19,425.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª Concepción Herrera Núñez.—Zahara de la Sierra (Cádiz).—19,390.—La Roda (Albacete).
D.ª María Lidón Pablo Pérez.—Viver (Castellón).—19,333.—Puzol (Valencia), Agrupación escolar.
D.ª María Encarnación Fernández Castellote.—Provisional de Mejorada (Toledo).—19,329.—Calera y Chozas (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D.ª María del Carmen Martín Carbonell.—Bigastro (Alicante).—19,324.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).
D.ª María del Rosario Gimeno Sánchez.—Albal (Albacete).—19,312.—Alborea (Albacete), Graduada.
D.ª María Concepción Vila Borrajc.—Provisional de Carballo (La Coruña).—19,299.—San Pedro Mallo, Ayuntamiento de Toreno (León), Mixta «Santa Leocadia». Forzosa.
D.ª Herminia Gandía Monteagudo.—Provisional de Alcobendas (Madrid).—19,285.—Socuéllamos (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª María del Pilar Hernández Herrero.—San Juan Abadesas (Gerona).—19,272.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª María del Tránsito Calvo Moralejo.—Puercas del Aliste (Zamora).—19,271.—Puente Genil (Córdoba).
D.ª Pilar Martínez García.—Alcorcón (Madrid), Patronato.—19,258.—Manresa (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Contreras Xurada. — Orellana Vieja (Badajoz).—19.223.—Aceuchal (Badajoz), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».
D.ª Dolores González Herrerías.—Gualba de Baix (Barcelona). 19,202.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D.ª María San Segundo Coll.—Orgaña (Lérida).—19,185.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Piedad Espinosa González.—Provisional de Daroca (Zaragoza).—19,182.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Elvira Dopazo Rial.—Rupit (Barcelona).—19,131. — Granollers (Barcelona).
D.ª Ascensión de Gregorio Sedeño.—Montoto (Burgos).—19,126. Onteniente (Valencia). Forzosa.
D.ª Encarnación Ferrón Rodríguez.—Provisional de Madrid.—19,099.—Villatobas (Toledo), Agrupación escolar mixta «Sagrado Corazón de Jesús».
D.ª María Flora Montoya Suso.—Excedente provincia de Alava. 19,098.—Castelldefels (Barcelona), Graduada «Arcadio Balaguer».
D.ª María Díaz de Mera Gracia.—Provisional de Alcoy (Alicante).—19,084.—Alcoy (Alicante), Patronato. Forzosa. No solicitó.
D.ª Ana Teresa Garrido Amezcua.—Provisional de Madrid.—19,035.—Cabra (Córdoba). Forzosa. No solicitó.
D.ª Teresa Pérez Herrera.—Tabénolas (Barcelona).—19,033.—Gavá (Barcelona).
D.ª Catalina Humbert Fedelich. — Llucmassanes (Baleares).—18,960. Número R. P. 63.044.—Mahón (Baleares), Párvulos.
D.ª María del Pilar García López.—Gerp (Lérida).—18,960. Número R. P. 63.273.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª María Esperanza Riudavets Villalonga.—San Luis (Baleares).—18,960.—Número R. P. 64.158.—Mahón (Baleares), Párvulos.
D.ª Rocío Janeiro Quintas.—Provisional de la provincia de La Coruña.—18,960. Número R. P. 64.580.—Arrigorriaga (Vizcaya), Graduada «Marcelino Oreja». Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Carmen Andrés Riera.—Monaspe (Zaragoza).—18,960. Número R. P. 66.154.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Teresa López López.—Montorio (Burgos).—18,960. Número R. P. 74.422.—Miravalles (Vizcaya), Agrupación escolar mixta «Virgen de Udiarraga».
D.ª Dolores Ayllón López.—San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca). 18,960. Número 67.389.—Alginet (Valencia), Unidad Colegio nacional mixto.
D.ª Ana Rosa Quer Latorre.—Asentín (Lérida).—18,960. Número R. P. 67.433.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Milagros A. Catalá Picó.—Castalla (Alicante).—18,960. Número R. P. 67.749.—Alcoy (Alicante), Patrimonio en régimen de internado.
D.ª María del Carmen Casuno Castanedo.—San Miguel (Santander).—18,960. Número R. P. 68.337.—Arrigorriaga (Vizcaya), Graduada «Marcelino Oreja».
D.ª María del Carmen Gil Velázquez.—Nave (Palencia).—18,958. Número R. P. 67,367.—Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «San Sebastián».
D.ª Alicia Guadaño Maestro.—Rociana del Condado (Huelva).—18,958. Número R. P. 68.283.—San Fernando (Cádiz).
D.ª María de los Angeles Fernández Matilla.—Valdesandemás (León).—18,954.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Francisca Morano Sousa.—San Silvestre de Guzmán (Huelva).—18,952.—Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerex».
D.ª María Jesús Acacio Salvador.—San Isidro de Níjar (Almería).—18,950.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Asunción Sánchez Alvarez.— Acebes del Páramo (León).—18,946. Número R. P. 63.638.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Dolores Vidal Martínez. — Favareta (Valencia). — 18,946. Número R. P. 66.089.—Benifayó (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D.ª Mercedes Florentina Martínez Sanz.—Vilovi del Panadés (Barcelona).—18,944.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «San Ildefonso».
D.ª Tránsito Murillo Chaves.—Monistrol de Naya (Barcelona).—18,939.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».
D.ª Rosa Lostado Molina.—Provisional de Paterna (Valencia).—18,932.—Benifayó (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D.ª Joaquina Prieto Gargía Abadillo.—San Carlos del Valle (Ciudad Real).—18,907.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª Mercedes Poch Frató.—Señorita Margarita y Monjos (Barcelona).—18,903.—Martorell (Barcelona), Graduada «Generalísimo Franco».
D.ª Juana Delfa Muñoz.—Salobre (Albacete).—18,857.—Puertollano (Ciudad Real), Patronato.
D.ª María Petra Espinosa Trinidad.—Alfabetización provincia de Badajoz.—18,847.—Zarza de Alange (Badajoz), Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
D.ª María de las Nieves Romero Ortega.—Provisional de Guardo (Palencia).—18,841.—Toreno (León), Agrupación escolar mixta. Forzosa.
D.ª María Julia Aracil Adelantado.—Los Palacios (Alicante).—18,810.—Rojales (Alicante), Graduada mixta.
D.ª María Teresa Mezquita Lucena.—La Rambla (Córdoba).—18,798.—Montilla (Córdoba).
D.ª Margarita Ferrer Coll.—Santa Agueda (Baleares).—18,794.—Ciudadela (Baleares), Sección párvulos.
D.ª María Fe Martín Lozano.—Borobia (Soria).—18,792. Número R. P. 94.678.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «San Ildefonso».
D.ª Clara Domingo Gradia.—Escucha (Teruel).—18,792. Número R. P. 97.477.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «San Ildefonso».
D.ª María del Sol Calatayud Agulló.—Lugar Nuevo de Fenollet (Valencia).—18,701.—Játiva (Valencia).
D.ª Consuelo Zaera Ríos.—Excedente provincia de Huelva.—18,665.—San Juan Despí (Barcelona), Graduada «San Francisco de Asís».
D.ª María Concepción Elorduy Arzubieta.—Baracaldo (Vizcaya), Patronato.—18,619.—Sabadell (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Francisca Izquierdo Rojo.—Provisional de Dolores Mouserdá (Barcelona).—18,598.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D.ª María Amparo Paz Loureiro.—Provisional de Allanz (Orense).—18,577.—Montijo (Badajoz). Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Carmen Alonso Barcón.—Alcalá del Valle (Cádiz). 18,570.—Crevillente (Alicante).
D.ª María Luz García Romero.—Fuentestrún (Soria).—18,742.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª María del Carmen Hernández Hernández.—Cerro-Muriano (Córdoba).—18,430.—Miravalles (Vizcaya), Agrupación escolar «Virgen de Udiarraga».
D.ª María Divina Rubio Bardón.—Provisional de Madrid.—18,425. Montilla (Córdoba).
D.ª Carmen Sánchez Alvarez.—Venta Valero (Córdoba).—18,392. Villarrubia, Ayuntamiento de Córdoba (Córdoba), Graduada.
D.ª Micaela Pérez Millán.—Suria (Barcelona).—18,387.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Fermina García Duque.—Villalón de Campos (Valladolid).—18,367.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª María Candelas González Gallego.—Valdeazores (Toledo).—18,355.—Dosbarrios (Toledo), Agrupación escolar mixta «San Isidro».
D.ª María del Pilar Garrido Tejero.—Castelnou (Teruel).—18,346. Tarrasa (Barcelona).
D.ª Ana María Rosell Cebrián.—Alcántara del Júcar (Valencia). 18,250.—Ribarroja (Valencia), Grupo mixto.
D.ª Dorina Concepción Lledó Lillo.—Las Cebadas (Alicante).—18,243.—Crevillente (Alicante).
D.ª María Jesús Zudaire Aldaz.—Manlleu (Barcelona).—18,147.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Concepción Calvo Barján.—Provisional de Madrid.—18,133.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
D.ª María Concepción Aguilar Manso.—Madrid, Patronato.—18,120.—Belvis de la Jara (Toledo). No consume plaza.
D.ª María Teresa Durán Linares.—Reingresada provincia de Madrid.—18,039.—Cabra (Córdoba). Forzosa.
D.ª Francisca Elisa Fraga Cajide.—Provisional de Negreira (La Coruña).—18,021.—Oliva de la Frontera (Badajoz). Forzosa.
D.ª María de los Desamparados de Fuentes Orti.—Los Villanuevas (Teruel).—18,014.—Benifayó (Valencia), Unidad Colegio nacional.
D.ª María Fuencisla Guerra Tejedor.—Los Narros (Avila).—17,979.—Casarrubios del Monte (Toledo), Agrupación escolar mixta «San Juan de Dios».
D.ª María Gloria G.ª Izquierdo Revilla.—Fuente de Cantos (Badajoz).—17,958.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª María Alsina Cañadas.—Planadas (Gerona).—17,950.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».

D.ª María Dolores García Bono.—Manilva (Málaga).—17,940.—Vélez-Málaga (Málaga).

D.ª María Victoria Domínguez Cañada.—Huerta del Marquesado (Cuenca).—17,936. Número R. P. 74.981.—Elda (Alicante).

D.ª Carmen Valverde Urdiales.—Fuente-Alamo (Córdoba).—17,936. Número R. P. 76.231.—Puente Genil (Córdoba).

D.ª Dolores Méndez Andrado.—Provisional de Castrelos Pereiró (Pontevedra).—17,884.—Valencia de Alcántara (Cáceres). Diseminada. Forzosa.

D.ª Blanca Asunción Izquierdo Melio.—Isla de Buda (Tarragona).—17,818.—La Cava, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unidad graduada «Riomar».

D.ª Celia Concepción Palaín Torralba.—Aynet de Cardos (Lérida).—17,813.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María de la Paz Cabezas Ocaña.—Zamoranos (Córdoba).—17,799. Número R. P. 95.415.—Priego (Córdoba).

D.ª Catalina López López.—Higuerón (Cádiz).—17,799. Número R. P. 96.090.—Setenil (Cádiz), Sección graduada escolar.

D.ª María Salomé Pescador Andrés.—Vinaderas (Avila).—17,797. Número R. P. 104.853.—Gavá (Barcelona).

D.ª Doradía Miguelez López.—Villagroy (León).—17,797. Número R. P. 105.671.—Alginet (Valencia), Unidad graduada mixta.

D.ª María Concepción García García.—Caldácano (Vizcaya), Patronato.—17,792. Número R. P. 92.454.—Manresa (Barcelona). No consume plaza.

D.ª Ana María Fernández Ferreiro.—Provisional de Oencia (León).—17,792. Número R. P. 93.060.—Toreno (León), Agrupación escolar, párvulos. Forzosa.

D.ª Jerónima Fernández Molina.—El Robledo (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 93.712.—Moral de Calatrava (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Agustín Sanz».

D.ª Mercedes Julia Bellido Galiana.—El Meliá (Alicante), Patronato.—17,792. Número R. P. 93.838.—Elda (Alicante). No consume plaza.

D.ª Concepción Pastor Ayala.—Provisional de Lo Pagan (Murcia).—17,792. Número 93.871.—Barrio del Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».

D.ª Rosa María de Val Mañanes.—Villasarracino (Palencia).—17,792. Número 94.085.—Socuéllamos (Ciudad Real).

D.ª Carmela Blasco Vallejo.—Cabrejas del Pinar (Soria).—17,792.—Número 94.174.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Teresa Torca Casado.—San Pedro Molanta (Barcelona).—17,792. Número 94.279.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Carmen Mainar Bermués.—Provisional de Alcanar (Tarragona).—17,792. Número R. P. 94.624.—Alcanar (Tarragona), Unidad de graduada. Forzosa. No solicitó.

D.ª María del Carmen Abreu Hervás.—Céspedes (Córdoba).—17,792. Número R. P. 94.956.—Puente Genil (Córdoba).

D.ª Carmen Novoa Vázquez.—Souteliño (Orense).—17,792. Número R. P. 95.069.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».

D.ª María Sebastiana Martínez García.—Moratalla (Murcia).—17,792. Número R. P. 95.180.—Caravaca (Murcia).

D.ª Consuelo González Serrano.—San Pedro Sacarrera (Barcelona).—17,792. Número R. P. 95.767.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Asunción González Vázquez.—Rojas (Barcelona).—17,792. Número R. P. 95.871.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Magdalena Pedreño Pedreño.—Los Alcázares (Murcia).—17,792. Número R. P. 95.911.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Colegio nacional «José María Lapuerta».

D.ª Laura Moreno Boró.—Villarrobledo (Albacete).—17,792. Número R. P. 95.918.—Almansa (Albacete).

D.ª María Isabel Abadía Ortiz.—Provisional de Torregrosa (Lérida).—17,792. Número R. P. 96.267.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Palmira Marquínez Pinedo.—Ibidea (Vizcaya).—17,192. Número R. P. 96.354.—Amurrio (Alava), Colegio nacional comarcal.

D.ª María Dolores Rodríguez Muñoz.—Santiago de la Espada (Jaén).—17,792. Número R. P. 98.097.—Oliva (Valencia).

D.ª Magdalena Rengel Quintero.—Villarrasa (Huelva).—17,792. Número R. P. 98.300.—San Juan del Puerto (Huelva), Colegio Nacional.

D.ª Azucena Bustamante Bustamante.—El Tamaral (Jaén).—17,792. Número R. P. 99.017.—Linares (Jaén).

D.ª María del Carmen Cantal Portabella.—Caralps (Gerona).—17,792. Número R. P. 104.018.—Campdevanol (Gerona), Párvulos graduada.

D.ª Mercedes Ubeda Forte.—Torre Pacheco (Murcia).—17,792. Número R. P. 104.089.—Torreagüera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio nacional.

D.ª María del Carmen Arias de Saavedra.—Guadalimar (Jaén). 17,792. Número R. P. 104.092.—Andújar (Jaén).

D.ª María Inmaculada Belda Boyer.—Catamarruch (Alicante). 17,792. Número R. P. 104.130.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional mixto «Menéndez Pelayo».

D.ª María Isabel Carrasco Rodríguez.—Rincón de Ballesteros (Cáceres).—17,792. Número R. P. 104.238.—Trujillo (Cáceres), Mixta «La Magdalena». Diseminada.

D.ª María del Carmen Sánchez-Marín González.—Ger (Gerona). 17,792. Número R. P. 104.309.—Navas del Madroño (Cáceres), Graduada.

D.ª María del Carmen de Toro Martín.—Villanueva de San Carlos (Ciudad Real).—17,792. Número R. P. 104.327.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real), Graduada mixta «San Juan de Avila».

D.ª María de las Mercedes Del Río Olmeda.—Provisional de Escopete (Guadalajara).—17,785. Número R. P. 92.423.—Casarrubios del Monte (Toledo), Agrupación escolar mixta «San Juan de Dios».

D.ª María del Rosario Mena Gómez.—Cortijo Grande (Almería). 17,785. Número R. P. 92.855.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».

D.ª María Luisa Rojo García.—Calzada del Coto (León).—17,785. Número R. P. 94.229.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María del Rosario E. Quijada Pueblo.—Alconera (Badajoz). 17,785. Número R. P. 94.823.—San Fernando (Cádiz).

D.ª María Resurrección Irazoqui Ganiza.—Resil (Guipúzcoa.—17,785. Número R. P. 94.833.—Mondragón (Guipúzcoa).

D.ª María Josefa Peña Cansino.—La Ina (Cádiz).—17,785.—Número R. P. 95.912.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª Isabel Pascua García.—Sancti-Petri (Cádiz), Patronato.—17,785. Número R. P. 96.622.—San Fernando (Cádiz). No consume plaza.

D.ª María del Pilar Ester Cebollero.—Bicorn (Valencia).—17,785. Número R. P. 97.718.—Grao de Gandía, Ayuntamiento de Gandía (Valencia).

D.ª Ana María Romero Taboada.—Provisional de Fuentesaúco (Zamora).—17,785. Número R. P. 97.844.—Castro del Río (Córdoba). Forzosa.

D.ª María Dolores García Bertolín.—El Cuervo (Teruel).—17,785. Número R. P. 98.403.—Cheste (Valencia), Unidad Colegio nacional «Francisco Franco».

D.ª Rosario Toledano Martínez.—Peñallano (Jaén).—17,785. Número R. P. 98.941.—Andújar (Jaén).

D.ª Pilar Corral Bayot.—Fuengerrada (Teruel).—17,785. Número R. P. 98.966.—Castelldefels (Barcelona), Graduada «Arcadio Balaguer».

D.ª María Luisa Ferrando Ramírez.—Aljorf (Valencia).—17,785. Número R. P. 104.050.—Alginet (Valencia), Unidad graduada mixta.

D.ª Mercedes Blanco Cadreiro.—Yegen (Granada).—17,785. Número R. P. 104.132.—Cabra (Córdoba).

D.ª Dolores Molina Fernández.—Provisional de Cercedilla (Madrid).—17,781.—Hinojosa del Duque (Córdoba). Forzosa.

D.ª Luisa Arias Arias.—Murias de Paredes (León).—17,775.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Carmen Parra Munuera.—Puente del Condado (Jaén).—17,771.—Andújar (Jaén).

D.ª María Teresa Palencia Cortés.—San Nicolás del Puerto (Sevilla).—17,764. Número R. P. 94.083.—Guareña (Badajoz), Agrupación mixta «San Ginés».

D.ª Dolores López Lillo.—Los Conesas (Murcia).—17,764. Número R. P. 98.152.—Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «José María Lapuerta».

D.ª Eulalia Ayllón Sanz.—Santa María de Tebra (Pontevedra).—17,764. Número R. P. 98.859.—Oliva de la Frontera (Badajoz). Forzosa.

D.ª Concepción Gutiérrez Cerezo.—Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—17,757. Número R. P. 56.585.—Tarrasa (Barcelona). Forzosa. No solicitó.

D.ª María Paz García Martínez.—Villoslada de Caneros (Logroño).—17,757. Número R. P. 73,125.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Dolores Leal Bejines.—Provisional de Sevilla.—17,750.—Mairena del Alcor (Sevilla), Unidad Colegio nacional «La Inmaculada».

D.ª Adela García Alexandre.—Mesas de Guadalora (Córdoba).—17,750.—Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «San Sebastián».

D.ª Ana María Jesús Silva Fernández.—Cerecinos de Campos (Zamora).—17,736. Número R. P. 95.170.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Cristina Roncero García-Filoso.—Venta de Cárdenas (Ciudad Real).—17,736. Número R. P. 96.812.—Membrilla (Ciudad Real), Graduada mixta «San Miguel».

D.ª Inmaculada Martínez González.—San Martín de Castañeda (Zamora).—17,729. Número R. P. 78.560.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Carmen Sánchez Ruiz.—Rute (Córdoba), Patronato.—17,729. Número R. P. 96.475.—Rute (Córdoba), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza».

D.ª María Teresa Moratilla Benito.—Provisional de Azuqueca de Henares (Guadalajara).—17,729. Número R. P. 96.903.—Jódar (Jaén). Forzosa. No solicitó.

D.ª María Carmen Romero de Avila García Cervigón.—Seos Cortijos (Ciudad Real).—17,715. Número R. P. 95.535.—La Solana (Ciudad Real).

D.ª María Elena López de Briñas Armendáriz.—Llansá (Gerona).—17,715. Número 98.319.—Amurrio (Alava), Graduada mixta «Antonio Rueda».

D.ª Martina March Perelló.—Ses Planes (Baleares).—17,708.—Santa Margarita (Baleares), Graduada.

D.ª Silvia Alvarez Alonso.—Otero de Sariegos (Zamora).—17,701. Tarrasa (Barcelona).

D.ª María del Carmen Higueras Cruz.—La Guardia (Jaén).—17,692.—Linares (Jaén).

D.ª Antonia Arévalo Briones.—El Torno (Ciudad Real).—17,687. Número R. P. 95.358.—Tomelloso (Ciudad Real).

D.ª María Teresa Gómez Durán.—Puerto la Encina (Sevilla).—17,687. Número R. P. 98.674.—Brenes (Sevilla), Colegio nacional «25 Años de Paz».

D.ª Emilia Argentina Gutiérrez Díaz.—Barredos (Oviedo).—17,687. Número R. P. 98.901.—Jerez de la Frontera (Cádiz).

D.ª Isabel Partera Partera. — Zamoranos (Córdoba). — 17,680. Número R. P. 95.970.—Baena (Córdoba).

D.ª María José Ortiz Calderón.—Provisional de Madrid.—17,680. Número R. P. 98.362.—Belalcázar (Córdoba). Forzosa. No solicitó.

D.ª María Luisa Pinto Ruiz.—Hernán Cortés (Badajoz).—17,673. Número R. P. 93.064.—Olivenza (Badajoz), Agrupación mixta parroquial «Sagrado Corazón».

D.ª María Rivera Macías.—La Parra (Badajoz).—17,673. Número R. P. 95,260.—Medina de las Torres (Badajoz), Agrupación mixta «Francisco Parada».

D.ª María Victoria Ramírez Gil.—Montalvo (Cuenca).—17,673. Número R. P. 96.423.—Vall de Uxó (Castellón), Patronato.

D.ª Ernestina Estilita Rodríguez García. — Gilena (Sevilla). — 17,671.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Araceli Hombría de Orte.—Excedente de la provincia de Ciudad Real.—17,666.—Villa de Don Fadrique (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D.ª Victoria Zaragoza Martínez.—Lucena del Cid (Castellón).—17,633.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».

D.ª María Pilar Pardo Cano.—Provisionales de Cigales (Valladolid).—17,627.—Baeza (Jaén). Forzosa.

D.ª Blanca Rosa Bolaños Montesdeoca.—El Hornillo (Las Palmas).—17,619. Número R. P. 94.749.—San Isidro, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Graduada barrial.

D.ª María del Carmen Martínez Moreno.—Chert (Castellón).—17,619.—95.810.—Peñíscola (Castellón), Graduada mixta.

D.ª María Dolores Gavilán Bruzo.—Almedinilla (Córdoba).—17,619. Número R. P. 95.952.—Castro del Río (Córdoba).

D.ª Rosalía Remaero Fernández.—Mecina (Granada).—17,608.—Valderrubio, Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), Unidad graduada.

D.ª María Jesús Castilla Palma.—El Adelantado (Córdoba).—17,605.—Montilla (Córdoba).

D.ª Luisa Reveriego Pedrazo.—Venta Los Agramaderos (Jaén). 17,598. Número R. P. 92.739.—Navas del Madroño (Cáceres), Graduada.

D.ª Sebastiana Aragón Sánchez.—Libreros (Cádiz).—17,598. Número R. P. 97.829.—San Fernando (Cádiz).

D.ª Laura Martínez Medrano.—Reingresada provincia de Logroño.—17,596.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Rosario de Prado Núñez.—Pedro Bernardo (Avila).—17,594. Número R. P. 59.086.—Ingenio (Las Palmas), Colegio nacional.

D.ª Sara Brun Casajús.—Siresa (Huesca).—17,594. Número R. P. 71.288.—Sabadell (Barcelona).

D.ª Teodora Ortega García. — Benguerencia (Cáceres).—17,594. Número R. P. 71.946.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Amparo Marco y Cardo.—Godella (Valencia), Patronato.—17,594. Número R. P. 73.452.—Tabernes de Valldigna (Valencia). No consume plaza.

D.ª Manuela Princeps Encontrado.—Jesús y María (Tarragona). 17,592.—La Cava, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unidad párvulos «Riomar».

D.ª Catalina Revuelta Rodríguez.—Conil (Cádiz).—Patronato.—17,591.—Conil de la Frontera (Cádiz), Colegio nacional.

D.ª Epifania María del Pilar Jimeno García.—Provisional de Soria.—17,590.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María del Camino Berenguer Gallego.—El Villar (Córdoba). 17,588. Número R. P. 69.060.—Ecija (Sevilla).

D.ª Elena Trinidad Bardón Casado.—Cañete la Real (Málaga). 17,588. Número R. P. 70.153.—Alhaurín el Grande (Málaga).

D.ª María Jesús Hidalgo Gutiérrez.—Casas del Río (Valencia). 17,588. Número R. P. 70.425.—Elda (Alicante).

D.ª María de la Consolación Herrero Herrero.—Provisional de Roda de Eresma (Segovia).—17,588. Número R. P. 73.189.—Lucena (Córdoba). Forzosa.

D.ª Lucía Regero Hernández.—Excedente especial casada de Valladolid.—17,579.—Callosa del Segura (Alicante). No consume plaza.

D.ª María Teresa Terrel González.—Provisional de Almazán (Soria).—17,563. Número R. P. 95.893.—Campo de Criptana (Ciudad Real).

D.ª María Concepción Martínez Rodríguez.—Torremanzanas (Alicante).—17,563. Número R. P. 96.495.—Elda (Alicante).

D.ª Rafaela Pardo Romero.—Barranco del Sol (Málaga).—17,563. Número R. P. 100.406.—Torrox (Málaga), Colegio.

D.ª María Isabel Montalvo Fernández.—Zuheros (Córdoba).—17,556.—Bena (Córdoba).

D.ª María Luisa Nogueras Hernández.—Villech-Estana (Lérida).—17,549.—San Juan Despí (Barcelona), Graduada «San Francisco de Asís».

D.ª María Gloria González Peláez.—Pedro Díez (Córdoba).—17,549.—Palma del Río (Córdoba).

D.ª María Guadalupe Quintana Gómez.—Acedera (Badajoz).—17,545.—Orellana la Vieja (Badajoz), Párvulos, Agrupación mixta «Santo Domingo».

D.ª Esperanza García Jiménez.—Torrano (Navarra).—17,535.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».

D.ª María del Carmen García Fernández.—Azuel (Córdoba).—17,528.—Pozoblanco (Córdoba).

D.ª María Remedios Fernández Gallo.—Massanes de Sodes (Barcelona).—17,519.—Sabadell (Barcelona).

D.ª María Magdalena Sastre Pons.—San Vicente Ferrer (Baleares).—17,514. Número R. P. 96.729.—Manacor la Murtera, Ayuntamiento Manacor (Baleares).

D.ª Rosa María González López.—El Vacimiento (Córdoba).—17,514. Número R. P. 97.642.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).

D.ª Nely Reyes Molina.—Estepa (Sevilla).—17,511.—Osuna (Sevilla).

D.ª Rosario Martínez Lasén.—Provisional de San Cucufate (Oviedo).—17,507.—Montijo (Badajoz). Forzosa.

D.ª Margarita Fernández Laorden.—La Unión (Murcia).—17,505. Barrio de Peral, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

D.ª María del Pilar Ciarba Mochales.—Sellés (Lérida).—17,472.—Viladecáns (Barcelona), Colegio nacional «Angela Roca».

D.ª María del Pilar Rodríguez Mayor.—Abiegos (Oviedo). 17,486. Número R. P. 93.026.—San Feliú de Llobregat (Barcelona), Colegio nacional «Lahoz Burgos».

D.ª Francisca Díaz Gallardo.—Zurbarán (Badajoz).—17,486. Número R. P. 97.262.—Campanario (Badajoz), Párvulos, Colegio nacional «Nuestra Señora Piedrascrita».

D.ª Honorata Alcalá Morejón.—Peral de Arlanza (Burgos).—17,486. Número R. P. 98.773.—Guía (Las Palmas), Agrupación escolar «Dehesa».

D.ª María del Carmen Martínez Besada.—Pavitx (Barcelona).—17,484.—Molins de Rey (Barlelona), Colegio nacional agrupado «Alfonso XIII».

D.ª Rita Pérez Megino.—Provisional de Madrid.—17,479.—Madridejos (Toledo).

D.ª Modesta Martínez Martín.—Los Perenos (Sevilla).— 17,472. Número R. P. 97.022.—Palacios y Villafranca, Los (Sevilla).

D.ª Yolanda Domínguez Bermejo.—Osso de Cinca (Huesca).—17,472. Número R. P. 97.795.—Sabadell (Barcelona), Maternal.

D.ª María Josefa Velasco Pérez.—Majalajara (Granada). 17,472. Número R. P. 97.900.—La Peza (Granada), Id. graduada párvulos.

D.ª Magdalena Perte López.—Osa de la Vega (Cuenca).—17,742. Número R. P. 98.273.—Cheste (Valencia), Unidad Colegio nacional «Francisco Franco».

D.ª Dolores Carrizosa Moreno.—El Campillo (Sevilla).—17,742. Número R. P. 98.640.—Carrión de los Céspedes (Sevilla), Graduada.

D.ª María del Carmen Oliva Parra.—Provisional de Quintanar del Rey (Cuenca).—17,472. Número R. P. 98.738.—Campillo de Altobuey (Cuenca), Graduada.

D.ª María Josefa Jiménez Jurado.—Igualeja (Málaga).—17,472. Número R. P. 99.105.—Almuñécar (Granada), Unidad Colegio nacional.

D.ª Jerónima Fornés Crespo.—Guadalest (Alicante).—17,469. — Callosa de Ensarriá (Alicante), Agrupación escolar mixta.

D.ª Mercedes Reol Vivas.—Villaester de Arriba (Valladolid).—17,465.—Utrera (Sevilla).

D.ª Josefina Monforte Carrión.—Laguna Santiago (Tenerife).—17,458.—Olivares (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª María del Carmen Ríos Torres.—La Coronada (Córdoba).—17,458.—Andújar (Jaén).

D.ª Rosa González Carmona.—San Nicolás del Puerto (Sevilla). 17,451. Número R. P. 95.869.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).

D.ª Sara Granado Hezode.—Málaga.—17,451. Número R. P. 99.277. Pizarra (Málaga), Colegio universitario.

D.ª Josefa Sus Cardona.—Las Tablas (Cádiz).—17,444. Número R. P. 95.475.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª María Olvido Fernández Baró.—Peña del Aguila (Cádiz).—17,444. Número R. P. 97.759.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

D.ª Filomena Pérez Muñoz.—Villorca (Cuenca).—17,444. Número R. P. 98.066.—Requena (Valencia), Agrupación «Alfonso X el Sabio».

D.ª Josefa Araceli Santamaría Montolio.—San Martín de Tous (Barcelona).—17,440.—Igualada (Barcelona).

D.ª María Ascensión Martínez Navarro.—Aras de Alpuente (Valencia).—17,437. Número R. P. 98.600.—Cocentaina (Alicante), Colegio nacional «San Juan Bosco».

D.ª María de los Desamparados Altava Altava.—San Antonio de Villamajor.—17,437. Número R. P. 99.027.—Tarrasa (Barcelona).

D.ª Victoria Vicente Vicente.—Ojos Negros (Teruel).—17,436. — Jijona (Alicante), Colegio nacional «Eloy Coloma».

D.ª Aurelia Mardones Quincoces.—Provisional de Sestao (Vizcaya).—17,424.—Elorrio (Vizcaya), Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª María Isabel Fernández Vallejo.—Begués (Tarragona).—17,392.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».

D.ª Margarita Pascual Barroso. — Hacho Bajo (Granada). — 17,390. Número R. P. 93.768.—Osuna (Sevilla).

D.ª María del Carmen Fernández Santos.—Tamurejo (Badajoz). 17,390. Número R. P. 98.125.—Guareña (Badajoz), Agrupación mixta «San Ginés», Párvulos.

D.ª Josefina López Alonso.—Provisional de Madrid.—17,389.—Cabra (Córdoba), Párvulos. Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Pilar Payo Sosa.—San Esteban de la Sierra (Salamanca).—17,383.—Jerez de los Caballeros (Badajoz), Párvulos.
D.ª Ana María Pinto Quirce.—Provisional de Alar del Rey (Palencia).—17,376.—Alhaurín el Grande (Málaga).
D.ª Mercedes Jiménez Esteban.—Puebla del Príncipe (Ciudad Real).—17,369. Número R. P. 98.414.—Piedrabuena (Ciudad Real), Grupo mixto «Francisco Franco».
D.ª Inés Pelayo Mateos.—Puebla del Príncipe (Ciudad Real).—17,369. Número R. P. 102.966.—Lora del Río (Sevilla).
D.ª María del Pilar Alfaro Zamorano.—Provisional de Monzón (Huesca).—17,368.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª María del Carmen Gallego Izquierdo.—Provisional de Casas de Galindo (Guadalajara).—17,362. Número R. P. 84.641.—Manresa (Barcelona). Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Pilar Abad Penalva.—Ubeda (Alicante).—17,362. Número R. P. 97.775.—Aspe (Alicante), Agrupación escolar «General Moscardó».
D.ª María del Carmen Polo Canillas.—Corcoya (Sevilla).—17,348. Número R. P. 94.073.—Badolatosa (Sevilla), Colegio nacional «San Plácido».
D.ª Eulogia del Rosario Vega Padrón.—La Corte (Las Palmas). 17,348. Número R. P. 95.158.—Guía (Las Palmas), Agrupación escolar «La Atalaya», Párvulos.
D.ª Elvira Sobrino Sobrino.—Chinorlet (Alicante).—17,348. Número R. P. 97.086.—Crevillente (Alicante).
D.ª María Antonia Ferragut Santandréu.—San Lorenzo (Baleares).—17,348. Número R. P. 97.481.—Manacor-Santa Ponsa, Ayuntamiento de Manacor (Baleares).
D.ª Eva Lorenzo Doniz.—Salobre (Albacete).—17,345.—Villapalacios (Albacete), Graduada.
D.ª Isabel Santas Martínez.—Heredades (Alicante).—17,341. Número R. P. 96.886.—Monforte del Cid (Alicante), Grupo mixto comarcal.
D.ª Felicitas Sánchez García.—Villarino de los A. (Salamanca). 17,341. Número R. P. 97.046.—Manresa (Barcelona).
D.ª Claudina Hernández Paricio.—Provisional de Madrid.—17,337. Jodar (Jaén). Forzosa. No solicitó.
D.ª Ana María Navas Izquierdo.—El Bonillo (Albacete).—17,002. Manresa (Barcelona).
D.ª María de los Desamparados Aranda Llacer.—Garciez (Jaén). 17,313.—Linares (Jaén).
D.ª Dolores Sanroma Martínez. — Matarredonda (Sevilla). — 17,306. Número R. P. 98.519.—Viso del Alcor (Sevilla), Graduada «San Gil».
D.ª Emilia Tejada Ramos.—Provisional de Villadiego (Guipúzcoa).—17,306. Número R. P. 99.143.—Manresa (Barcelona). Forzosa. No solicitó.
D.ª Virtudes Viguer Campos.—Paterna del Madera (Albacete). 17,306. Número R. P. 99.247.—Villarrobledo (Albacete).
D.ª Ana María Julia Beamonde Colubi.—Cañada-Catena (Jaén). 17,299. Número R. P. 92.426.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª Vicenta Piqueras Costán.—Pétrola (Albacete).—17,299. Número R. P. 96.263.—Montealegre (Albacete), Párvulos.
D.ª Manuela Ruiz-Cornejo Arias.—Vilaller (Lérida).—17,299. Número R. P. 96.664.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª María Dolores Mediavilla del Castillo.—La Capitana (Cádiz). 17,299. Número R. P. 96.695.—Rota (Cádiz).
D.ª María del Pilar Marcos Mira.—Villaverde de Guadalimar (Albacete). — 17,299. Número R. P. 98.439. Lillo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Marcelino Murillo».
D.ª María Luisa Morata Ferro.—Sieura de la Ploifera (Oviedo). 17,299. Número R. P. 98.647.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D.ª Isabel Valiente Flores.—Malduerme (Cádiz).—17,299. Número R. P. 98.684.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato.
D.ª Carmen Morcillo Blanco.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—17,292.—Manresa (Barcelona). Forzosa. No solicitó.
D.ª Isabel Domínguez Mayoral.—Provisional de Blascoeles (Avila).—17,285.—Doña Mencía (Córdoba), Agrupación escolar «Los Alcalá Galiano».
D.ª Dolores Cuerpo Moreno. — Torreagüera (Murcia). — 17,274. Puebla Larga (Valencia), Agrupación mixta.
D.ª Ana Pérez Díaz.—Monturque (Córdoba).—17,264.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).
D.ª Julia Sota Martínez.—Reingresada de Braojos (Madrid).—17,250. Número R. P. 73.202.—Dolores (Alicante), Graduada.
D.ª María Asunción Muñoz Cid.—Arrieta Mendi (Guipúzcoa).—17,250.—. Número R. P. 98.886.—Zumárraga (Guipúzcoa), Graduada.
D.ª Marisol Carrera Lázaro.—Aitze (Guipúzcoa).—17,229.—Zumárraga (Guipúzcoa), Graduada.
D.ª Engracia Villarte Gabriel.—San Lorenzo de Morunys (Lérida).—17,203.—Mollet del Vallés (Barcelona), Colegio nacional «Divino Maestro».
D.ª Delfina Ortega Garcés. — Campo de Arriab (Valencia). — 17,201. Número R. P. 96.923.—Alginet (Valencia), Mixta «El Calvario».
D.ª María Antonia Esteban de la Fuente.—San Miguel del Sotillo (Cádiz).—17,201. Número R. P. 97.816.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª María del Carmen Marrero Feo. — Palencia, Patronato.—17,193.—La Perdoma, Ayuntamiento de Orotava (Tenerife), Sección graduada.
D.ª Ana María Martínez Sánchez.—El Bonillo (Albacete).—17,186, Villarrobledo (Albacete).
D.ª Araceli Ruiz-Navarro Ausejo.—Provisional de San Felices de Bilibio de Haro (Logroño).—17,147.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Mercedes Maroto Tejedor.—Provisional de Reys (Tarragona).—17,133.—Viladecáns (Barcelona), Colegio nacional «Angela Roca».
D.ª María del Carmen Todoli Merenciano.—Provisional de Gil-Polo (Valencia).—17,124.—Turís (Valencia).
D.ª María Hortensia Díaz Blanco.—Provisional de La Cañada (Madrid).—17,118.—Priego de Córdoba (Córdoba). Forzosa.
D.ª María Angeles Díaz-Cordovés y Fariña.—Provisional de Los Yébenes (Toledo), Patronato.—17,105. Número R. P. 92.292.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Rufino Blanco».
D.ª María de los Angeles Morales López.—Procede de Avila.—17,105. Número R. P. 96.519.—El Arenal (Avila), Párvulos, Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª María del Carmen Delgado Rodríguez.—Charco del Pino (Tenerife).—17,098.—Granadilla de Abona (Tenerife), Sección graduada.
D.ª Baralides Mejías Fernández.—Higueruela (Albacete).—17,094. Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio Nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D.ª Lita María Martínez Veje.—Provisional de Altos de Aranga (La Coruña).—11,029.—Cabeza del Buey (Badajoz), Párvulos. Forzosa.
D.ª Inés Fuentes Díez. — Madrid, Patronato. — 17,072. — Utrera (Sevilla). No consume plaza.
D.ª Alfonsa Rodríguez Ortega.—Provisional de Orusco de Tajuña (Madrid).—17,042.—Crevillente (Alicante).
D.ª María Sánchez Maldonado.—Archez (Málaga).—17,025.—Algarrobo (Málaga), Unidad graduada.
D.ª María Emilia Gómez Navarro.—Cañada (Alicante).—17,021. Número R. P. 98.851.—Villena (Alicante).
D.ª Carmen Martín Díaz.—Fias de Riopar (Albacete).—17,021. Número R. P. 98.982.—Villena (Alicante).
D.ª María Puga Orellana.—Excedente de Cáceres.—16,965.—Camarena (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D.ª María Concepción Fernández Villa.—Pedrajas de San Esteban (Valladolid).—16,960. Número R. P. 65.164.—Utrera (Sevilla).
D.ª María Dolores Gallardo Rojo.—Santa María (Orense).—16,960. Número R. P. 65.593.—Rubí (Barcelona), Colegio nacional «25 de septiembre».
D.ª María Angeles Gutiérrez Segura.—Paterna del Campo (Huelva).—16,954.—El Arahal (Sevilla).
D.ª Constantina Blanco Espinazo.—Ucio (Oviedo).—16,952. Tabernes de Valldigna (Valencia).
D.ª María Piedraescrita Gallego García de Castro.—Reingresada de Madrid.—16,951. Número R. P. 38.991.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Párvulos. Forzosa.
D.ª Felicitas Gozalbo Herrero.—La Blava (Barcelona).—16,951. Número R. P. 103.224.—Viladecáns (Barcelona), Colegio nacional «Angela Roca».
D.ª María Luz Sanz Castillo.—Taraguilla (Cádiz).—16,950. Número R. P. 66.479.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª María del Pilar Cachinero Reina.—El Portal (Cádiz).—16,950. Número R. P. 66.819.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato.
D.ª Teodora Molina Alcaide.—Nueva Carteya (Córdoba).—16,936. Número R. P. 75.382.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio nacional «Marcelino Menéndez y Pelayo».
D.ª María Dolores Monroy Balbunca.—El Rinconcillo (Córdoba).—16,936. Número R. P. 75.850.—Montemayor (Córdoba). Colegio mixto párvulos.
D.ª Avelina Casado Cubero.—Tarifa (Cádiz).—16,936. Número R. P. 75.980.—Brenes (Sevilla), Colegio nacional «Veinticinco Años de Paz».
D.ª Amelia Checa Checa.—El Cubillo (Cuenca).—16,936. Número R. P. 76.309.—Martorell (Barcelona), Graduada «Generalísimo Franco».
D.ª María Dolores Sánchez Domínguez.—Troya (Sevilla).—16,936. Número R. P. 76.618.—Utrera (Sevilla).
D.ª Encarnación Aguilera Arcenagui.—Pantano Torre del Aguila (Sevilla).—16,936. Número R. P. 78.861.—Utrera (Sevilla).
D.ª Benedicta de Mingo Ortega.—Urguía (Guipúzcoa).—16,936. Número R. P. 79.244.—Orio (Guipúzcoa), Graduada.
D.ª María Salomé Hernández López.—Provisional de Villamediana de Iregua (Logroño).—16,936. Número R. P. 85.399.—Zumaya (Guipúzcoa), Graduada. Forzosa.
D.ª Justa López Gil.—Herrera del Duque (Badajoz).—16,934. Número R. P. 76.153.—Montijo (Badajoz).
D.ª Piedad Gonzalo de Francisco.—Ibdes (Zaragoza).—16,934. Número R. P. 80.356.—Utrilla (Teruel), Agrupación escolar mixta.
D.ª Rafaela López López.—Ligüerzana (Palencia).—16,932.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Patronato.
D.ª Ramona Cabezas Pineda.—Navas del Selpillar (Córdoba).—16,930.—Lucena (Córdoba).
D.ª María Eugenia Moreno Mogollón.—Mata de Alcántara.—16,862.—Guillena (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª María Soledad Blázquez Ramos.—Provisional de Fuenteguinaldo (Salamanca).—16,857.—Valencia de Alcántara (Cáceres). Población diseminada. Forzosa.
D.ª Josefa Rosa Deniz Reyes.—Provisional de Las Palmas Gran Canaria.—16,848.—Agüimes (Las Palmas), Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª María Paz Carrera Iraizoz.—Excedente provincia Lérida.—16,826.—San Vicente del Horts (Barcelona), Colegio nacional «San Jorge».
D. Carmen Castaño Díaz.—Fotea (Huelva).—16,820.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª Francisca Sureda Soler.—Provisional de Sou Seiart (Baleares).—16,812.—Manacor Son Seiart, Ayuntamiento Manacor (Baleares).
D.ª Rosario Romero Martínez.—La Nava (Córdoba).—16,799. Número R. P. 70.164.—Montoro (Córdoba).
D.ª Antonio Milagros Pérez Muñoz.—Provisional de La Pedraja de Portillo (Valladolid).—16,799. Número R. P. 81.758.—Pozoblanco (Córdoba). Forzosa. No solicitó.
D.ª Ana María Ortiz Oteo.—Provisional de Cornejo (Burgos). 16,974.—Orio (Guipúzcoa), Mixta «Ortzaica». Forzosa. No solicitó.
D.ª Berta Sila López Fernández.—Provisional de Vilarellos (Orense).—16,792. Número R. P. 65.436.—Canals (Valencia), Unidad Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María Isabel Guerra Pérez.—Santa Cruz de Tenerife, Patrimonio.—16,792. Número R. P. 108.478.—Icod de los Vinos (Tenerife), Unidad escolar «El Molledo».
D.ª Sara Raquel Martín Macías.—Provisional de Fuentelapeña (Zamora).—16,778.—Puente Genil (Córdoba). Forzosa.
D.ª Julia V. Borrallo Lucio.—Supernumeraria Badajoz.—16,753. Azuaga (Badajoz) No consume plaza.
D.ª Dolores García Castelló.—Provisional de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—16,709.—Tarrasa (Barcelona). Patrimonio. Forzosa.
D.ª María Asunción Aparicio Torregrosa.—Val de la Sabina (Valencia).—16,708.—Carrús, Ayuntamiento Elche (Alicante). Colegio nacional «M. Menédez y Pelayo».
D.ª María Isabel López Dalda.—Piera (Barcelona).—16,701. Número R. P. 53.314.—Viladecáns (Barcelona), Graduada «Poblado Roca»
D.ª Manuela Sastre Gómez.—Provisional de las Navas del Marqués (Avila).—16,701. Número R. P. 99.018.—Jódar (Jaén). Forzosa. No solicitó.
D.ª Rosa Sánchez Solera.—Balón-Elda (Alicante).—16,693.—Dolores (Alicante), Graduada.
D.ª Amalia García Rodríguez.—Santa Lucía de la Sierra (Avila).—16,673.—Tarrasa (Barcelona), Patrimonio.
D.ª Demetria Trujillo Trujillo.—Navezuelas (Cáceres).—16,654. Número R. P. 95.503.—Guadalupe (Cáceres), Graduada.
D.ª Antonia Arroyo Quirós.—Navezuelas (Cáceres).—16,654. Número R. P. 94.320.—Guadalupe (Cáceres), graduada.
D.ª Remedios del Pozo Lafuente.—Reingresada Valladolid.—16,649.—Coin (Málaga). Forzosa.
D.ª María Abella García.—Provisional de Alfabetización Madrid. 16,645.—El Arahal (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª Isabel Aurea Viñuela Silva.—Excedente Castellón.—16,621.—Villafranca del Cid (Castellón), Graduada mixta.
D.ª María del Reposo Iglesias Corón.—Calzadilla de los Barros (Badajoz).—16,598.—Fuente de Cantos (Badajoz), Párvulos Colegio nacional «Francisco Zurbarán».
D.ª Luisa Gómez Guerra.—Bovetes de Denia (Alicante).—16,594. Campillo de Altobuey (Cuenca), Graduada.
D.ª Nicolasa García González.—Provisional de Palenzuela (Palencia).—16,588.—Ecija (Sevilla). Forzosa.
D.ª Carmen Sandoval Ramón.—Provisional de Zaidin (Huesca). 16,572.—Tarrasa (Barcelona), Patrimonio. Forzosa. No solicitó.
D.ª Isabel Asunción García García.—Fuertescusa (Cuenca).—16,561.—Ledaña (Cuenca), graduada.
D.ª Juana Laura Ara Oliván.—Provisional de Fraga (Huesca). 16,549.—La Garriga (Barcelona), Agrupación graduada.
D.ª María Asunción Suan Noguera.—Torre-Campamel (Baleares).—16,540.—La Puebla (Baleares).
D.ª Osoria F. Cibrián Hortiguela.—Provisional de Alfaro (Logroño).—16,525.—Tarrasa (Barcelona), Patrimonio. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Camacho García.—Provisional de Blanes (Gerona). 16,472.—Blanes (Gerona), Unidad graduada «Mn. Joan Batlle».
D.ª Isidra Borrego de Vega.—Provisional de Madrid.—16,444 Cabra (Córdoba), párvulos.
D.ª Amelia López Gómez.—Provisional de Beresmo (Orense). 16,428. Número R. P. 55.290.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzosa.
D.ª María Trinidad Roa Sánchez.—Calafell (Tarragona).—16,428. Número R. P. 55.352.—Viladecáns (Barcelona), Colegio nacional «Angela Roca».
D.ª María Luisa Fernández Lolo.—Provisional de Ponferrada (León).—16,428. Número R. P. 56.674.—Ecija (Sevilla). Forzosa.
D.ª María del Carmen Chamorro Reina.—Mairena del Alcor (Sevilla).—16,422. Número R. P. 55.501.—Utrera (Sevilla).
D.ª María del Carmen González Calvira.—Entrecarreros (Salamanca).—16,422. Número R. P. 55.931.—Lagartera (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D.ª Rosa Jofre Manyor.—Olost de Llusanés (Barcelona).—16,418. Viladecáns (Barcelona), Graduada «Poblado Roca».
D.ª María del Pilar Conde Rebollo.—Provisional de Tortuera (Guadalajara).—16,397.—Cabra (Córdoba), Párvulos. Forzosa.
D.ª María de las Nieves Sillo García Cano.—Provisional de Leganés (Madrid).—16,361.—El Arahal (Sevilla). Forzosa.
D.ª Ramona Conde Fernández.—Provisional de Madrid.—16,299. Marchena (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª Damiana Fernández Larios.—Provisional de Madrid.—16,292. Marchena (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª María de las Mercedes Casares Mouriño.—Pola de Lena (Oviedo).—16,271.—Barrio Concepción-Villalba Llanos, Ayuntamiento Cartagena (Murcia), Sección graduada.
D.ª Eusebia María Pilar Muñoz Esteban.—Barruera (Lérida). 16,260.—San Sadurní de Noya (Barcelona), Graduada «Montserrat», Párvulos.
D.ª Josefa Vidal Aguila.—Buñol (Albacete).—16,259.—Pozocañada (Albacete), Graduada.
D.ª María del Rosario Fernández Canales.—Provisional de Collado Villalba (Madrid).—16,203.—Morón de la Frontera (Sevilla). Forzosa.
D.ª María Angeles López Marín.—Viana de Mondéjar (Guadalajara).—16,189.—Ripollet (Barcelona), Graduada «Doctor Gassi y Vidal».
D.ª Josefa Fernández de los Santos.—Navas de San Juan (Jaén). 16,186.—Torredelcampo (Jaén), Colegio nacional «San Isidro».
D.ª María Luisa Sorró Calmet.—Montblanche (Tarragona).—16,173.—Vidalet Pelgri, Ayuntamiento Esplugas de Llobregat (Barcelona), Agrupación graduada.
D.ª María Carmen Taturone Barrilaro.—Provisional de Cádiz, Patronato.—16,171.—Vejer de la Frontera (Cádiz).
D.ª Ascensión Chaparro Jiménez.—Provisional de Córdoba.—16,119.—Hinojosa del Duque (Córdoba). Forzosa.
D.ª Adelaida Moreno Rodríguez.—Provisional de Zafra (Badajoz).—16,105.—Puebla de la Calzada (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Puebla».
D.ª Marina Josefa Pérez Vilas.—Fresno de Río Tirón (Burgos). 16,070. Número R. P. 101.271.—Coín (Málaga).
D.ª Francisca Serrano Piriz.—Provisional de Leganés (Madrid). 16.070.—Priego (Córdoba), Párvulos. Forzosa. No solicitó.
D.ª Concepción Navarro Reyes.—Fataga (Las Palmas).—16,073.—Carrizal, Ayuntamiento de Ingenio (Las Palmas), Graduada «Barrio Costa».
D.ª María del Carmen Rodríguez Burgueño.—Calzadilla (Cáceres).—16,014.—Talaván (Cáceres), Graduada.
D.ª Josefa Escolano Santamaría.—La Raja (Murcia).—15,950. Número R. P. 60.102.—Albatera (Alicante), Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D.ª Amelia Macía Martínez.—Alicante, Patronato.—15,950. Número R. P. 60.558.—Asuaga (Badajoz). No consume plaza.
D.ª María Manuela Medina Díez.—Puertollano (Ciudad Real). 15,946.—Rota (Cádiz).
D.ª Josefa Sánchez Gómez.—Lepe (Huelva).—15,942.—San Juan del Puerto (Huelva), Colegio nacional.
D.ª Jerónima Rodríguez Valladares.—Provisional de Villaralbo (Zamora).—15,936. Número R. P. 78.053.—Villacarrillo (Jaén). Forzosa.
D.ª Francisca Jiménez Espejo.—Jabalquinto (Jaén).—15,936.—Número R. P. 86.047.—Ecija (Sevilla).
D.ª Rosario Rocha Bonsón.—Miami-Playa (Tarragona), Patronato.—15,926.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D.ª Francisca Herrero Valer.—Estación de Salinas (Málaga). 15,858.—Archidona (Málaga), Graduada «Llano San Sebastián».
D.ª Josefa Méndez Blanco.—Provisional de Carballo (La Coruña).—15,792. Número R. P. 104.383.—Morón de la Frontera (Sevilla). Forzosa.
D.ª Elena Quiñones Vidal.—Alfabetización Sevilla.—15,792. Número R. P. 104.830.—Marchena (Sevilla).
D.ª Fidela Ortiz Pérez.—Alfabetización Jaén.—15,792. Número R. P. 105.059.—Jódar (Jaén).
D.ª Carmen Martínez Sarrión.—Alfabetización Albacete.—15,792. Número R. P. 105.139.—San Pedro (Albacete), Graduada.
D.ª María del Carmen del Río Rey.—Alfabetización Málaga.—15,792. Número R. P. 105.161.—Colmenar (Málaga), Graduada mixta.
D.ª María Matilde Linares Fernández.—Alfabetización Granada. 15,792. Número R. P. 105.318.—Baza (Granada), Párvulos, Patronato.
D.ª María Dolores Palomares Martínez.—Jódar (Jaén).—15,792. Número R. P. 105.684.—Mancha Real (Jaén), Colegio nacional «Sixto Sigler».
D.ª Marta Eva López Novella.—Alfabetización Cádiz.—15,792. Número R. P. 105.985.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª María Sánchez Navarrete.—Alfabetización Jaén.—15,792. Número R. P. 106.023.—Quesada (Jaén), Colegio nacional «Virgen de Tiscar».
D.ª Francisca Pesquero Hidalgo.—Alfabetización Ciudad Real. 15,792. Número R. P. 106.412.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Esperanza Polaino Navarrete.—Alfabetización Sevilla.—15,792. Número R. P. 106.422.—Villagordo (Jaén), Graduada.
D.ª Generosa Sánchez Sánchez.—Alfabetización Badajoz.—15,792. Número R. P. 106.469.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés».

D.ª María Isabel García Vélez.—Alfabetización Sevilla.—15,792. Número R. P. 106.509.—Utrera (Sevilla).
D.ª Inés Polo Fernández.—Alfabetización Cádiz.—15,792. Número R. P. 107.128.—Ubrique (Cádiz), Colegio nacional «Víctor de la Serna».
D.ª Catalina Martínez Millán.—Alfabetización Jaén.—15,792. Número R. P. 107.245.—Ubeda (Jaén).
D.ª Visitación Maqueda Crespo.—Alfabetización Badajoz.—15,792. Número R. P. 107.548.—Talavera la Real (Badajoz), Colegio nacional mixto «San José».
D.ª Catalina García Lozano.—Alfabetización Cádiz.—15,792. Número R. P. 107.689.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Julia de las Heras Rojas.—Alfabetización Badajoz.—15,792. Número R. P. 107.904.—Fregenal de la Sierra (Badajoz), Colegio nacional «Arias Montano».
D.ª Carmen Oliver Luna.—Campaña Alfabetización Jaén.—15,792. Número R. P. 107.930.—Jabalquinto (Jaén), Agrupación escolar mixta.
D.ª María Dolores Ramón Carricondo.—Alfabetización Almería. 15,792. Número R. P. 107.947.—Benazacón (Sevilla), Graduada.
D.ª Antonia María López Moya.—Alfabetización Ciudad Real.—15,792. Número R. P. 108.029.—Utrera (Sevilla).
D.ª P. Josefina Oliva Corvinos.—Provisional de Albalate de Cinca (Huesca).—15,792. Número R. P. 108.400.—Pineda (Barcelona), Colegio nacional «Doctor Antonia Doltra».
D.ª Josefa Feijoo Salgado.—San Cristóbal (Orense).—15,790.—La Carolina (Jaén).
D.ª Isabel Merchán Grande.—Alfabetización Córdoba.—15,785. Número R. P. 105.936.—Constantina (Sevilla). Forzosa.
D.ª Elena Ampudia González.—San Bernardo (Valladolid).—115,774.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Victoria Fernández de Larrea Alvarez.—Provisional de Barcenilla de Piélagos (Santander).—15,772.—Alhaurín en Grande (Málaga). Forzosa.
D.ª Elena González Gayo.—Provisional de San Cebrián de Mudá (Palencia).—15,771.—El Arahal (Sevilla). Forzosa.
D.ª Josefa Mateos Artola.—Provisional de Ceuta.—15,764.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Forzosa.
D.ª María A. Trejo Galán.—Siruela (Badajoz).—15,757.—El Arahal (Sevilla).
D.ª Carmen Moreno González.—Provisional de Pacio Alcincuta (Lugo). Número R. P. 81.973.—Lora del Río (Sevilla). Forzosa.
D.ª María del Pilar Lorena Sanjuán.—Provisional de Melilla. 15,750. Número R. P. 101.179.—Coín (Málaga). Forzosa.
D.ª María Vicenta Blasco Aznar.—Provisional de Monte Lope (Jaén).—15,715.—Baeza (Jaén). Forzosa. No solicitó.
D.ª Encarnación Montoya Soler.—Alfabetización Valencia.—15,700.—Cardedéu (Barcelona), Graduada «Dolores Granes».
D.ª Rosario Fernández Bernat.—Masllorens (Tarragona).—15,643. Vendrell (Tarragona), Unidad graduada.
D.ª Rafaela Pavón Márquez.—Encinas Reales (Córdoba).—15,687. Aguilar de la Frontera (Córdoba), Párvulos.
D.ª J. Magdalena Moncadas Boeras.—Las Planas (Barcelona). 15,680.—Esporlas (Baleares). Graduada.
D.ª María del Carmen Marrero Carreño.—Excedente Las Palmas.—15,673.—Vecindario Ayuntamiento Santa Lucía (Las Palmas), Agrupación escolar.
D.ª Angela Jiménez Gonzalo.—Sentforas-Vich (Barcelona).—15,669.—Ripollet (Barcelona), Graduada «Doctor Gassó y Vidal».
D.ª Encarnación González Gamaza.—Provisional de Villanueva de Gállego (Zaragoza).—15,654.—Mora la Nueva (Tarragona), Unidad párvulos de graduada.
D.ª María Luisa Rodríguez Martín.—Provisional de Alozaina (Málaga).—15,696.—Alozaina (Málaga), Graduada.
D.ª Trinidad García González.—Provisional de Simancas (Valladolid).—15,612.—Lora del Río (Sevilla). Forzosa.
D.ª Angeles Araque Montero.—Los Villanes (Jaén).—15,594. Número R. P. 70.819.—Torredelcampo (Jaén), Colegio nacional «San Isidro».
D.ª Delfina Pérez Arriaga.—Luciana (Ciudad Real).—15,594. Número R. P. 73.858.—Abenójar (Ciudad Real), Graduada.
D.ª Araceli Muñoz del Toro Arrabal.—El Burgo (Málaga).—15,594. Número R. P. 74.173.—Lucena (Córdoba).
D.ª Fermina Melero Navarro.—Vega de Santa Lucía (Córdoba), Patronato.—15,594. Número R. P. 74.583.—Palma del Río (Córdoba). No consume plaza.
D.ª Josefa Sanleón Vidal. Luchente (Valencia).—15,588. Número R. P. 71.488.—Cuatredonda (Valencia), Unidad escolar.
D.ª María Carmen Fernández García Carballo.—Provisional de Laza (Orense).—15,588. Número R. P. 72.739.—Utrera (Sevilla). Forzosa.
D.ª María Luisa Bernádez Filloy.—Provisional de Valladares (Pontevedra).—15,570.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa.
D.ª María Josefa Bayón Fernández.—Palos de la Frontera (Huelva), Patrimonio.—15,559.—Palos de la Frontera (Huelva), Colegio nacional.
D.ª María Rosa Vallepuga Vaquero.—Valverde de Cornejo (Jaén).—15,557.—Viso del Alcor (Sevilla), Colegio nacional «Alcalde León Ríos».
D.ª María Salt Puig.—Provisional de Montroy (Valencia).—15,549. Número R. P. 83.020.—Ollería (Valencia). Forzosa.
D.ª María Luisa Parga Vázquez.—Provisional de Pousada (Lugo).—15,549. Número R. P. 107.866.—Constantina (Sevilla). Forzosa.
D.ª María Luz García Villalobos.—Luque (Córdoba).—15,533.—Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Rufino Blanco».
D.ª María Antonia Alvarez Hernández.—Provisional de El Pardo (Madrid).—15,521.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa. No solicitó.
D.ª Marian Quero González.—Nueva Carteya (Córdoba).—15,515. El Carpio (Córdoba), Graduada «Ramón y Cajal».
D.ª María Teresa Miralles Ripoll.—Son Cat-la Campos (Baleares.—15,511.—Algaida (Baleares), Párvulos graduada.
D.ª Beatriz Ruiz Muñoz.—Provisional de Monzón (Huesca).—15,486.—Olesa de Montserrat (Barcelona), Graduada «Veinticinco de Enero». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Cinta Revilla Sanz.—Las Aldehuelas (Soria).—15,484. Cabra (Córdoba), Párvulos.
D.ª Matilde Andrés Tomás.—Saladaviciosa (Cádiz).—15,482.—Pineda (Barcelona), Colegio nacional «Doctor Antonio Doltra».
D.ª Carmen Jiménez Sánchez.—Zalanca la Real (Cádiz).—15,442.—Palos de la Frontera (Huelva), Colegio Nacional.
D.ª María del Carmen Onieva Martos.—La Atunara (Cádiz).—15,436.—Cártama (Málaga), Graduada.
D.ª Basilia Aguado Rodríguez.—Provisional de Madrid.—15,432. Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa. No solicitó.
D.ª María Encarnación López Martín.—Pantano García Sola (Badajoz).—15,390.—Azuaga (Badajoz).
D.ª Francisca Criado Criado.—Provisional de Vegaviana (Cáceres).—15,345.—Valencia de Alcántara (Cáceres). Población diseminada. Forzosa. No solicitó.
D.ª Irene V. Martínez García.—Provisional de San Cugat del Vallés (Barcelona).—15,334.—Olesa de Montserrat (Barcelona), Graduada párvulos. Forzosa.
D.ª María Purificación Lorenzo Martínez.—Provisional de Calahorra (Logroño).—15,332.—Lora del Río (Sevilla). Forzosa.
D.ª Ana Pavón Maldonado.—Provisional de Madrid.—15,315.—Utrera (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª Rosa María Martínez Gallego.—Provisional de Benavides de Orbigo (León).—15,299.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa.
D.ª Concepción Martínez Cisneros.—Provisional de Gumiel del Mercado (Burgos).—15,271.—El Arahal (Sevilla).—Forzosa. No solicitó.
D.ª Ana Teresa Linares Rodríguez.—Provisional de Colmenar de Oreja (Madrid).—15,264. Número R. P. 66.276.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa. No solicitó.
D.ª Juliana García de la Lerma y Vera.—Provisional de Cabañas de la Sagra (Toledo).—15,264. Número R. P. 82.359.—Belvis de la Jara (Toledo), Agrupación escolar mixta. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Villanueva Felipe.—Tedelche (Albacete).—15,257.—Villarrobledo (Albacete), Párvulos.
D.ª Angela Polo Canillas.—Excedente Sevilla.—15,243.—Estepa (Sevilla), Graduada «Santa Teresa».
D.ª Carmen Espejo Castro.—Provisional de Cerro Munano (Córdoba).—15,203.—La Carlota (Córdoba), Graduada «Carlos III», Párvulos.
D.ª Isabel Sánchez Crespo.—Balerma (Almería).—15,185.—Los Dolores, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional.
D.ª María Tirado Ortiz.—Benarrabá (Málaga).—15,175.—Pizarra (Málaga), Colegio.
D.ª Rosa Juan Juan.—Provisional de Materna (Valencia).—15,168. Número R. P. 80.069.—Manuel (Valencia), Unidad agrupación mixta.
D.ª Rosa Isabel Moreno Fernández.—Provisional de Alagón (Zaragoza).—15,168. Número R. P. 81.538.—Monreal del Campo (Teruel), Agrupación escolar mixta.
D.ª Hortensia Gonzalvo Gonzalvo.—Callús (Barcelona).—15,128. Ripollet (Barcelona), Graduada «Doctor Gassó y Vidal».
D.ª María Josefa Minguijón Melendo.—Fogás de Mondús (Barcelona).—15,126.—Ripollet (Barcelona), Graduada «Doctor Gassó y Vidal».
D.ª María Irusta Zabala.—Barinaga (Vizcaya).—15,119.—Noguer (Huelva), Colegio nacional.
D.ª Elisea Mendoza Camprovín.—Provisional de Alovera (Guadalajara).—15,078.—Belalcazar (Córdoba). Forzosa.
D.ª Erundia Rico García.—Provisional de Villalegre (Oviedo).—15,007.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzosa.
D.ª María del Carmen González Alvarez.—Montiel (Ciudad Real).—14,989.—Castro del Río (Córdoba).
D.ª Antonia Zaeallo Requejo.—Zafra (Badajoz).—14,976.—El Campillo (Huelva), Escuela graduada.
D.ª María Gloria Magallón Martín.—Madrid, Patronato.—14,960. Ecija (Sevilla). No consume plaza.
D.ª María Carmen Rodríguez Vargas.—Sanlúcar la Mayor (Sevilla).—14,958. Número R. P. 64.976.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana».
D.ª Josefa María Luisa Aguado García.—Provisional de Tonesandino (Burgos).—14,958. Número R. P. 67.419.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Carmen Gómez Revenga.—Madrid, Patronato.—14,950.—Lora del Río (Sevilla). No consume plaza.
D.ª Inocencia Díaz Durán.—Villalba del Alcor (Huelva).—14,942. Palos de la Frontera (Huelva), Colegio nacional.
D.ª Luisa García Molguero.—Garciaz (Cáceres).—14,938.—Salorino (Cáceres), Graduada.
D.ª María Guerrero Díaz.—Provisional de El Marqués (Almería).—14.937.—Macael (Almería), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª María Luisa Muñoz de Santos.—Alcorcón (Madrid), Patronato.—14,936. Número R. P. 66.581.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Párvulos. No consume plaza.
D.ª Argemira Vidal González.—Cabaceira (Lugo).—14,936. Número R. P. 74.970.—Malgrat (Barcelona), Graduada Agrupación «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Bernardina Rivas Martínez.—Fuente Palmera (Córdoba).—14,936. Número R. P. 75.419.—Cantillana (Sevilla), Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».
D.ª María Luisa Angel Lara.—La Campana (Sevilla).—14,936. Número R. P. 76.055.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
D.ª María Teresa Fernández de Líger y Armentia.—El Campillo (Sevilla).—14,936. Número R. P. 76.850.—Morón de la Frontera (Sevilla).
D.ª María Jesús Reguera Chacón.—El Bosque (Cádiz).—14,936. Número R. P. 76.863.—Prado del Rey (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco».
D.ª Visitación Córcoles González.—Blanca (Murcia).—14,936. Número R. P. 76.951.—Petrel (Alicante), Colegio nacional «Primo de Rivera».
D.ª Isabel Guzmán Marfil.—Huelma (Jaén).—14,936. Número del Registro de Personal 77.647.—Almuñécar (Granada), Colegio nacional.
D.ª María Angeles Gutiérrez Cabria.—Provisional de Herrera de Pisuerga (Palencia).—14,936. Número R. P. 78.275.—Bujalance (Córdoba). Forzosa.
D.ª Virginia Sabater Alberti.—Montnajor (Barcelona).—14,936. Número R. P. 78.508.—Santa Perpetua de Moguda (Barcelona), Graduada «Calvo Sotelo».
D.ª Josefa Vallejo Ranea.—Cañada del Tesoro (Málaga).—14,936. Número R. P. 78.852.—Casabermeja (Málaga), Graduada mixta.
D.ª María Teresa Lechuga Castillo.—Cambil (Jaén).—14,936. Número R. P. 79.116.—Utrera (Sevilla).
D.ª Lucía López Hernández.—Los Camachos (Murcia).—14,936. Número R. P. 79.660.—Barrio de Santa Lucía, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Colegio nacional «Nuestra Señora del Mar».
D.ª Juana Caballero Ceballos.—Ribera del Fresno (Badajoz).—14,936. Número R. P. 79.798.—Aceuchal (Badajoz), párvulos, Colegio nacional «Nuestra Señora de la Soledad».
D.ª Soledad González López.—Ribera Baja (Córdoba).—14,936. Número R. P. 83.114.—Puente Genil (Córdoba), Párvulos.
D.ª Joaquina García García.—Pueblonuevo del Guadiana (Badajoz).—14,936. Número R. P. 86.139.—Guadiana del Caudillo, Ayuntamiento de Badajoz (Badajoz), Párvulos. Agrupación mixta.
D.ª Petra López Merino.—Otero de Guardo (Palencia).—14,934. Número R. P. 75.369.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Juana Luengo Fernández.—Casas de Don Pedro (Badajoz).—14,934. Número R. P. 75.906.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Dolores Mas Clérigues.—Zarra (Valencia).—14,934. Número R. P. 76.520.—Albalat de la Ribera (Valencia), Unidad.
D.ª Purificación Zambrano Romero.—Pedro Abad (Córdoba), Patronato.—14,934. Número R. P. 76.767.—Palma del Río (Córdoba), Párvulos.
D.ª Sagrario González Pastrana.—Provisional de Mayorga de Campos (Valladolid).—14,934. Número R. P. 76.805.—Lebrija (Sevilla). Forzosa.
D.ª Luisa Feixas Codina.—San Jaime Llierca (Gerona).—14,934. Número R. P. 77.087.—Olot (Gerona).
D.ª María del Carmen E. Palacios San Juan.—Albaina (Burgos). 14,934. Número R. P. 80.284.—Lebrija (Sevilla).
D.ª Gumersinda García del Blanco.—Regués (Tarragona).—14,932.—Cehegín (Murcia).
D.ª Rosalía de la Cruz Barquero.—Esparragosa de la Serena (Badajoz).—14,930.—Quintana de la Serena (Badajoz), Colegio nacional.
D.ª Emilia Fernández Carmona.—Gargáligas (Badajoz), Patronato.—14,928.—Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D.ª María Elisa Aldama Aldama.—Provisional de Vitoria (Alava).—14,869.—Lora del Río (Sevilla).
D.ª María Mercedes Biempica González.—Provisional de Irún (Guipúzcoa).—14,839.—Cehegín (Murcia). Forzosa.
D.ª Mercedes Sánchez Jorge.—Provisional de Dos Barrios (Toledo).—14,827. Número R. P. 83.104.—Chella (Valencia), Unidad graduada.
D.ª Josefa Estellés Suay.—Godella (Valencia), Patronato.—14,827.—Número R. P. 101.354.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D.ª Concepción Martínez Cortés.—Ribesalbes (Castellón).—14,820.—Segorbe (Castellón), Colegio nacional.
D.ª María Pilar Sendra Molió.—Provisional de Belbrequeart (Valencia).—14,813.—Bocairente (Valencia), Unidad Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª Rosario Arroyo Pérez.—Arcos de la Frontera (Cádiz).—14,799.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
D.ª Dominga Martín Gómez.—El Aguila (Huelva).—14,792. Número R. P. 101.674.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).
D.ª Blasa Fernández Rodríguez.—Alfabetización Sevilla.—14,792. Número R. P. 104.362.—Constantina (Sevilla).
D.ª María Carmen Rodríguez Casal.—Provisional provincia de La Coruña.—14,792. Número R. P. 104.388.—Trujillo (Cáceres). Población diseminada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Rosario Moreno García.—Provisional de Valdemeca (Cuenca).—14,792. Número R. P. 104.584.—Ayelo de Malferit (Valencia). Forzosa.
D.ª Pilar Sancho Espigulé.—Noalejo (Jaén).—14,792. Número del Registro de Personal 105.320.—Llagostera (Gerona), Párvulos. Graduada mixta.
D.ª María Dolores Martínez Peñaranda.—Villardompardo (Jaén) 14,792. Número R. P. 105.557.—Cehegín (Murcia), Párvulos.
D.ª Adoración Serradilla Serradilla.—Alcalá del Valle (Cádiz).—14,786.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª María Purificación Sánchez Sánchez.—Provisional de Olula del Río (Almería).—14,778.—Macael (Almería), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen Lite Alvarez.—Zubilla del Lago (Burgos). 14,768.—Arenys de Munt (Barcelona), Graduada comarcal.
D.ª María Teresa Beruad Latorre.—Provisional de Zaragoza.—14,764.—Marchena (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª Juana María Robles Burruezo.—Santa Rosalía (Murcia).—14,757.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Graduada.
D.ª Sara Fariña Miranda.—Provisional de Araño (La Coruña).—14,754.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa.
D.ª María del Carmen Salas Díaz.—Las Lapas (Cáceres).—14,750.—Monroy (Cáceres), Graduada.
D.ª Celia Fernández Varona.—Zaragoza, Patronato.—14,742. Número R. P. 85.958.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D.ª María Angeles Rivas Rivas.—Jauja (Córdoba).—14,743. Número R. P. 101.576.—Castro del Río (Córdoba), Párvulos.
D.ª María Asunción Besada Paisa.—Provisional de Curri (Pontevedra).—14,736. Número R. P. 92.605.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzosa.
D.ª María del Rosario García Ortiz.—Lagunillas (Córdoba).—14,736. Número R. P. 100.439.—Cañete de las Torres (Córdoba), Graduada «Maestro Ramón Hernández».
D.ª María Avelina Vicente Vicente.—El Pantano (Cáceres).—14,729.—Lora del Río (Sevilla).
D.ª Serafina Forcen Loscos.—Traveseras (Lérida).—14,722.—Ametilla de Mar (Tarragona), Unidad de párvulos de Graduada.
D.ª María del Rosario Montero Maestro.—Provisional de Saldaña (Palencia).—14,708. Número R. P. 101.324.—Ecija (Sevilla). Forzosa.
D.ª Francisca Prieto Martín.—Zózar (Granada).—14,708. Número R. P. 101.406.—Alcalá la Real (Jaén), Colegio nacional comarcal número 3.
D.ª María del Pilar Rojas Gil.—Provisional de Daimiel (Ciudad Real).—14,694.—Piedrabuena (Ciudad Real), Graduada mixta «Francisco Franco».
D.ª María de los Dolores Márquez Cid.—Rueda-Chica (Badajoz), Patronato.—14,673. Número R. P. 101.279.—Lebrija (Sevilla). No consume plaza.
D.ª María Elena Buisán Serradell.—Grangés (Barcelona).—14,673. Número R. P. 101.400.—Arenys de Munt (Barcelona), Graduada comarcal.
D.ª Beatriz Jacob Jacob.—Piñeira (Lugo).—14,673. Número del Registro de Personal 101.442.—Cardedeu (Barcelona), Graduada «Dolores Granes».
D.ª Lorenza Manso Urtiaga.—Herrere (Málaga).—14,673. Número R. P. 113.502.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Graduada «Juan Ramón Jiménez».
D.ª María Josefa Villalón Carballo.—Cañada del Rosal (Sevilla). 14,671.—Ecija (Sevilla).
D.ª Amalia López López.—Pajares del Encinar (Badajoz).—14,669.—Zarza de Alange (Badajoz), Párvulos. Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
D.ª Rosa Leralta Marcos.—Provisional de Salamanca.—14,668.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa.
D.ª Carmen Seisdedos Regojo.—Provisional de Cantalapiedra (Salamanca).—14,629.—Barbate de Franco (Cádiz). Forzosa.
D.ª Carmen Vílchez Fernández.—Los Dolores (Granada).—14,626. Número R. P. 100.300.—Salar (Granada), Unidad graduada.
D.ª María Teresa García Aznarez.—Provisional de Cubillo de Ojeda (Palencia).—14,626. Número R. P. 100.942.—Lebrija (Sevilla). Forzosa.
D.ª Pilar García Cano.—Añover de Tajo (Toledo).—14,626. Número R. P. 101.875.—Callosa de Segura (Alicante).
D.ª Consuelo Cervera Babiloni.—Sierra de Salinas (Alicante).—14,619. Número R. P. 101.287.—Ibi (Alicante), Colegio nacional.
D.ª Angustias de la Torre Fernández.—Huertesuelas (Ciudad Real).—14,619. Número R. P. 101.665.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D.ª María Teresa Zamorano Rica.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—14,612.—Lora del Río (Sevilla). Forzosa.
D.ª Josefa Calvo Díaz.—Fuente la Lancha (Córdoba).—14,605.—Hinojosa del Duque (Córdoba), Párvulos.
D.ª Natividad Tobajas Domínguez.—Paymolo (Huelva).—14,598. Puebla de Guzmán (Huelva), Escuela graduada.
D.ª Aurora Brun Fortie.—Panticosa (Huesca).—14,591.—Palafrugell (Gerona), Unidad graduada «Barceló y Matas».
D.ª María Carmen González Alvarez.—Villanueva de Alcorón (Guadalajara).—14,577.—Petrel (Alicante), Colegio nacional «Primo de Rivera».

D.ª Visitación Durán Bernal.—Provisional de Madrid.—14,570.—Morón de la Frontera (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª María Rosa Palma Sánchez.—Los Arenales (Granada).—14,563.—Archidona (Málaga), Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
D.ª Evigia Julia García Rovidarcht.—Zarza de Montánchez (Cáceres).—14,550.—Albalá (Cáceres), Graduada.
D.ª María Pilar Romero Romero.—Benaeján (Málaga).—14,549. Villaverde del Río (Sevilla), Colegio nacional.
D.ª Juana Blázquez Martín.—Santa Cruz del Valle (Avila).—14,542. Número R. P. 100.550.—Utrera (Sevilla).
D.ª Josefa Porto Chouseiro.—Villapún (Lugo).—14,542. Número del Registro de Personal 100.591.—El Coronil (Sevilla), Graduada.
D.ª Isabel de la Cruz Mañas.—Acebúchal (Cádiz).—14,542. Número R. P. 100.829.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª María Gracia Torres San Félix.—Solana de Torralba (Jaén). 14,542. Número R. P. 103.424.—Olivenza (Badajoz), Agrupación mixta, Patronato «Sagrado Corazón».
D.ª Milagros Alonso Zuazo.—Virnos (Burgos).—14,528.—Petrel (Alicante), Colegio nacional «Primo de Rivera».
D.ª Elvira Fortuny Tomás.—Provisional de Jávea (Alicante).—14,515.—Petrel (Alicante), Colegio nacional «Primo de Rivera».
D.ª Rufina Díez Nevares.—Provisional de Arana (Alava).—14,507.—Marchena (Sevilla). Forzosa.
D.ª Milagros Tena Sánchez.—Puerto Hurraco (Badajoz).—14,505. Castuera (Badajoz), párvulos.
D.ª Carmen García Mogaburo.—Carratraca (Málaga), Patronato.—14,468.—Alora (Málaga). No consume plaza.
D.ª Josefa Alós Iborra.—Fuentes Calientes (Teruel).—14,465.—Manuel (Valencia), Unidad Agrupación mixta.
D.ª María del Carmen Pérez Hidalgo.—Alpandeire (Málaga).—14,458. Número R. P. 101.814.—Alora (Málaga), Colegio «Díaz Lanzac».
D.ª Amparo Zayas Moreno.—El Colmenar (Málaga).—14,458. Número R. P. 103.748.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª Teresa de J. Jiménez Cruz.—Provisional de Nava de Arévalo (Avila).—14,437.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa.
D.ª Carmen Castillo López.—Bonavista (Tarragona).—14,424.—Barbate de Franco (Cádiz). No consume plaza.
D.ª María Gloria Alonso Gómez.—Benimarraig (Alicante).—14,406.—Albatera (Alicante), Colegio nacional «Virgen del Rosario».
D.ª Isabel Perelló Raya.—Provisional de Manises (Valencia).—14,402.—Llosa de Ranes (Valencia), Unidad graduada mixta.
D.ª María Josefa Mora Valencia.—El Torno (Cádiz).—14,390.—Archidona (Málaga), Graduada «Nuestra Señora de Gracia».
D.ª Vicenta Escribano Garrido.—Provisional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—14,389.—Barbate de Franco (Cádiz).
D.ª Agueda García Cruz.—Provisional de San Clemente (Baleares).—14,383. Número R. P. 66.719.—Benisalem (Baleares), Graduada.
D.ª Manuela Lis Corral.—Provisional de Redondela (Pontevedra).—14,383. Número R. P. 98.081.—El Arahal (Sevilla). Forzosa.
D.ª María Dolores Moya Arrondo.—Almodóvar del Río (Córdoba), Patronato.—14,383. Número R. P. 103.550.—Arcos de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D.ª María Angeles Pecharromán Rincón.—Teja-Checa (Ciudad Real).—14,376.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Peñarroya».
D.ª Cándida Cañizares Arias.—Villaviciosa (Córdoba).—14,375.—Vallada (Valencia), Unidad.
D.ª Esther González Tobío.—Provisional de Fontioco (Burgos).—14,369. Número R. P. 101.156.—Osuna (Sevilla). Forzosa. No solicitó.
D.ª Concepción Rodríguez Pardo.—Cañada Ancha (Cádiz).—14,369. Número R. P. 102.015.—Barbate de Franco (Cádiz).
D.ª Rita Camps Cantallops.—San Juan de Misa (Baleares).—14,362.—Ciudadela Torrepxima, Ayuntamiento de Ciudadela (Baleares).
D.ª Manuela Seara Pérez.—Venta de la Leche (Cádiz).—14,348.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª María Jesús Sidera Aroca.—Elche de la Sierra (Albacete).—14,336.—Casasimarro (Cuenca), Colegio nacional.
D.ª Antonia Francisca Andrade Rivas.—Zahara de la Sierra (Cádiz).—14,334.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª Remedios Martínez Gallardo.—Los Barrios (Cádiz).—14,327. La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.
D.ª Esther Losada López.—Provisional de Carballo (La Coruña). 14,306.—Lebrija (Sevilla), Patronato. Forzosa.
D.ª Isabel Sánchez García.—Valladolid, Patronato.—14,276.—Valverde del Camino (Huelva). No consume plaza.
D.ª Esperanza Vides Cansino.—Alajar (Huelva).—14,271.—Moguer (Huelva), Colegio nacional.
D.ª María Milagros Navarro Alvarez.—Cotillas (Albacete).—14,257.—Lillo (Toledo), Agrupación escolar mixta «Marcelino Murillo».
D.ª Araceli García Morales.—Provisional de Avila.—14,236.—Arcos de la Frontera (Cádiz). Forzosa. No solicitó.
D.ª Antonia María Carmen Carrera Costa.—Provisional de Molíns de Rey (Barcelona).—14,229. Número R. P. 98.765.—Suria (Barcelona). Graduada «Nuestra Señora de Montserrat». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Barrero Pedraza.—Ballesteros y Camizas (Cáceres). 14,229. Número R. P. 102.718.—Arroyo de San Serván (Badajoz), Graduada mixta «La Soledad».
D.ª Felisa Mora Sánchez.—Herrera del Duque (Badajoz).—14,215.—Herrera del Duque (Badajoz), Párvulos. Colegio nacional «Fray Juan Herrera».
D.ª Sara Margarita Velázquez Bosque.—Provisional de Leganés (Madrid).—14,208.—Villacarrillo (Jaén). Forzosa.
D.ª María Teresa Torres López.—Provisional de Eibar (Guipúzcoa).—14,194. Número R. P. 81.425.—San Celoní (Barcelona), Graduada «Puigdollers». Forzosa.
D.ª María Pilar Rodríguez Navia.—Pradelas (Lugo).—14,194. Número R. P. 101.865.—La Unión (Murcia), Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».
D.ª Carmen Martínez Abadías.—Altorricón (Huesca).—14,186.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Graduada «Juan Ramón Jiménez».
D.ª Araceli Fraile Gutiérrez.—Provisional de Madrid.—14,183.—Nerva (Huelva).
D.ª Carmen Peruga Vidaller.—Provisional de Tarrasa (Barcelona).—14,168.—San Sadurní de Noya (Barcelona), vacante de párvulos.
D.ª María Josefa Alonso Alcocén.—Procede de la provincia de Albacete.—14,156.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Sección graduada «Nuestra Señora de los Angeles».
D.ª Francisca González Martín.—Arjona (Jaén).—14,147.—Guarromán (Jaén), Colegio nacional «Generalísimo Franco», Párvulos.
D.ª Ana María Corrales Caniel.—Buitrón (Huelva).—14,146.—Valverde del Camino (Huelva).
D.ª Benita Gallo Renes.—Provisional de Montilla (Córdoba).—14,133.—Nerva (Huelva).
D.ª Ana Mir Salas.—La Sabina (Baleares).—14,124.—Porreras (Baleares), Sección graduada.
D.ª María Paz Alonso Alvarez.—Provisional de La Nisal Lada (Oviedo).—14,070. Número R. P. 77.020.—Posadas (Córdoba), Crupo escolar mixto «Jesús». Forzosa.
D.ª Teresa J. Redondo Dávila.—Provisional de Navalperal de Pinares (Avila).—14,070. Número R. P. 102.036.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional mixto «Santiago el Mayor». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Antonia Revilla Gutiérrez.—Provisional de Santa Olalla de Bureba (Burgos).—14,056. Número R. P. 96.294.—Pineda (Barcelona), Colegio nacional «Doctor Antonio Doltra».
D.ª María Asunción Bombín Bombín.—Procede de la provincia de Palencia.—14,056. Número R. P. 103.246.—Navalcán (Toledo), Sección graduada «Blas Tello».
D.ª María de los Angeles Naharro Guerra.—Carbajo (Cáceres). 14,035.—Alburquerque (Badajoz), Colegio nacional «Francisco Franco».
D.ª Rosa E. Gaude Cazaña.—Provisional de La Roda (Albacete). 14,028.—Fuentealbilla (Albacete), párvulos.
D.ª Josefina Ruiz Santamaría.—Paracuellos (Madrid), Patronato.—14,019.—Valverde del Camino (Huelva). No consume plaza.
D.ª Dorinda María Fernández Dono.—Provisional de Estepona (Málaga).—13,993.—Cortijo Benítez, Ayuntamiento de Coín (Málaga), mixta «Valenciana». Forzosa.
D.ª Dolores Santiago Camacho.—Posadas (Córdoba), Patronato. 13,952. Número R. P. 94.644.—Posadas (Córdoba), Grupo escolar mixto «Jesús», párvulos.
D.ª Isabel Alcalá Criado.—Navarredonda (Sevilla).—13,952. Número R. P. 96.253.—Olivares (Sevilla), Colegio nacional.
D.ª María Gloria Caballero Jurado.—Alfabetización provincia de Alicante.—13,952. Número R. P. 106.524.—Los Barreros Cuatro Santos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.
D.ª Salvadora Sánchez Sampedro.—Provisional de Benetuser (Valencia).—13,951.—Alcudia de Crespíns (Valencia), Sección graduada.
D.ª Isabel Sánchez Cortés.—Fuente de Cantos (Badajoz).—13,936. Fuente del Maestre (Badajoz), Colegio nacional mixto «Cruz Valero».
D.ª María Sonsoles Ferrero Majadas.—Provisional de la provincia de Avila.—13,936.Número R. P. 82.128.—Mota del Cuervo (Cuenca), Colegio nacional.
D.ª Alberta Sierra Sancho.—Cobos de Cerrato (Palencia).—13,934. Número R. P. 77.480.—Torelló (Barcelona), Sección graduada «Doctor Fortián Sola».
D.ª Ana María Teresa Freire Pérez.—Provisional de Madrid.—13,848.—Adamuz (Córdoba), Colegio nacional «Teniente Antonio Cerezo». Forzosa. No solicitó.
D.ª Dolores Isorna Madroñal.—Majada Alta (Sevilla).—13,860.—Navarclés (Barcelona), vacante de párvulos.
D.ª Inmaculada Díaz Sánchez.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).—13,857.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Colegio nacional «Virgen del Monte».
D.ª María Araceli Peña Moreno.—Provisional de Crezo de Río Tirón (Burgos).—13,834.—Suria (Barcelona), Sección graduada «Nuestra Señora de Montserrat». Forzosa.
D.ª Sagrario Richard Rodríguez.—Provisional de Alcázar (Ciudad Real).—13,792. Número R. P. 106.642.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Sección graduada «Nuestra Señora de los Angeles».

D.ª María del Carmen Narbona Soriano.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).—13,792. Número R. P. 107.449.—Alameda (Málaga), Sección graduada número 12.

D.ª María Mercedes Jofré Vallés.—Provisional de Villafranca del Panadés (Barcelona).—13,792. Número R. P. 107.561.—Vendrell (Tarragona), Unidad graduada.

D.ª Amelia Isabel Martín Revuelta.—Provisional de Villaverde del Río (Sevilla).—13,792. Número R. P. 107.709.—Villaverde del Río (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª Angela Manzano Lardón.—Provisional de Cenes de la Vega (Granada).—13,792. Número R. P. 108.318.—Huéscar (Granada), Unidad Colegio nacional «Natalio Rivas». Forzoso.

D.ª María del Carmen Ramos Rodríguez.—Provisional de Sonseca (Toledo).—13,792. Número R. P. 108.552.—Camuñas (Toledo), Agrupación escolar mixta.

D.ª Rosalía Ruiz López de Greño.—Provisional de Huércanos (Logroño).—13,790.—Sallent (Barcelona), Colegio nacional «Torres Amat», párvulos.

D.ª María Carmen Morte Pérez.—Codos (Zaragoza).—13,785. San Vicente de Castellet (Barcelona), Sección graduada.

D.ª María Luisa Benítez Gallardo.—Provisional de Establiments (Baleares).—13,777.—Lloseta (Baleares), Sección párvulos.

D.ª Dolores Sáenz Sáenz.—Aznalcóllar (Sevilla).—13,764.—Peñaflor (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª Carmen Mañueco Vicente.—Provisional de Ballanás (Palencia).—13,757. Número R. P. 89.348.—Rute (Córdoba), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza».

D.ª Mariana Soladana Calleja.—San Martín de Hoyos (Santander).—13,757. Número R. P. 103.235.—Alcudia de Crespins (Valencia), Unidad graduada.

D.ª María Angeles García García.—Alfabetización provincia de Cáceres.—13,757. Número R. P. 104.916.—Ahigal (Cáceres), Sección graduada.

D.ª María Teresa Boleda Nadal.—Provisional de Barcelona.—13,729.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Sección graduada «Juan Ramón Jiménez».

D.ª María Luisa de Novoa Barrón.—Los Angeles (Alicante), Patronato.—13,717.—Oliva de la Frontera (Badajoz). No consume plaza.

D.ª Isabel Gascón Portero.—Provisional de Navalcarnero (Madrid).—13,708.—Oliva de la Frontera (Badajoz). Forzosa.

D.ª María Teresa Alcaide Millán.—Provisional de Naval (Huesca).—13,695.—Torelló (Barcelona), Sección graduada «Valle del Ges».

D.ª Aurelina Huerga López.—Provisional de Pla de Na Tesa (Baleares).—13,646.—Alaro (Baleares), Sección párvulos de la Graduada «San Bartolomé».

D.ª María Gloria Morlanes Melguizo.—Provisional de Mara (Zaragoza).—13,614.—San Celoni (Barcelona), Sección graduada «Puigdollers». Forzosa.

D.ª María Esther Méndez Francisco.—Provisional de La Albergueria (Orense).—13,612.—Azuaga (Badajoz). Forzosa. No solicitó.

D.ª Josefa Roig Miret.—Provisional de Belcaire de Urgel (Lérida).—13,594. Número R. P. 68.877.—Torelló (Barcelona), Sección graduada «Valle del Ges». Forzosa.

D.ª Carmen González Villanueva.—Bodonal de la Sierra (Badajoz).—13,594. Número R. P. 72.425.—Villagarcía de la Torre (Badajoz), Agrupación mixta «José Antonio Primo de Rivera».

D.ª Carmen Pérez Galdú.—Provisional de Viver (Castellón).—13,594. Número R. P. 73.285.—Altura (Castellón), Sección graduada. Forzosa. No solicitó.

D.ª Elisa García Collado.—Agost (Alicante).—13,594. Número del Registro de Personal 74.181.—Petrel (Alicante), Sección graduada «Reyes Católicos».

D.ª Carmen T. Oropesa López.—Verdejo (Las Palmas).—13,594. Número R. P. 92.070.—Vecindario, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas de Gran Canaria), Agrupación escolar.

D.ª María Asunción Queralt Capdevila.—Provisional de la provincia de Tarragona.—13,592. Número R. P. 73.592.—Vendrell (Tarragona), Unidad de párvulos Sección graduada. Forzosa. No solicitó.

D.ª Justa Morales Virto.—Procede de la provincia de Soria.—13,592. Número R. P. 73.090.—Suria (Barcelona), Sección graduada «San José de Calasanz», párvulos. Forzosa. No solicitó.

D.ª María Mercedes Muñoz Hornero.—Humilladero (Málaga).—13,590. Número R. P. 74.151.—Alora (Málaga), Colegio nacional «Díez Lanzac».

D.ª María Elena Rubio Otal.—Provisional de Miralbueno (Zaragoza).—13,588. Número R. P. 70.052.—Cardona (Barcelona), Sección graduada párvulos. Forzosa.

D.ª Rosalina Guil Vázquez.—San Martín del Tesorillo (Cádiz).—13,588. Número R. P. 73.450.—Marchena (Sevilla), vacante de Patronato. No consume plaza.

D.ª María Eugenia Azcona Rodríguez.—Provisional de Peñafiel (Valladolid).—13,556. Número R. P. 76.979.—Arjona (Jaén), Colegio nacional «San Bonoso y San Maximiano». Forzosa. No solicitó.

D.ª María del Carmen Romero Pascual.—Navas de la Concepción (Sevilla).—13,556. Número R. P. 108.143.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Sección graduada «Santo Tomás de Aquino».

D.ª María del Carmen Ortega Garmendia.—Alfabetización provincia de Granada.—13,535.—Vélez Benaudalla (Granada), Unidad graduada.

D.ª María del Consuelo Gallego Sanz.—Provisional de Quiloño (Oviedo).—13,532.—Campanario (Badajoz), párvulos Colegio nacional «Nuestra Señora de Piedraescrita».

D.ª Mercedes Marín Carmona.—Montillana (Granada).—13,527. Campotejar (Granada), Unidad graduada.

D.ª Hortensia Alonso Rodríguez.—Provisional de Motril (Granada).—13,505.—Huéscar (Granada), Unidad Colegio nacional «Natalio Rivas». Forzosa.

D.ª Clementina Calles Perdigón. — Provisional de Zamora. — 13,387.—Granja de Torrehermosa (Badajoz), Agrupación mixta «José Antonio». Forzosa.

D.ª Rosa María Quilis Peris.—Provisional de Onteniente (Valencia).—13,327.—Navares (Valencia), Unidad. Forzosa.

D.ª María Angeles González Alvarez.—Provisional de León.—13,320.—Olvera (Cádiz), Sección Colegio nacional «Miguel de Cervantes». Forzosa.

D.ª Sofía Labia de Diego.—Provisional de Madrid.—13,259.—Adamuz (Córdoba), Colegio nacional «Teniente Antonio Cerezo». Forzosa.

D.ª Teresa Domínguez Gallego.—Provisional de Madrid.—13,215. Torreperogil (Jaén), Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzosa. No solicitó.

D.ª Sofía Sánchez Muñoz.—Provisional de Madrid.—13,182.—Alcaudete de la Jara (Toledo), mixta. Forzosa.

D.ª María Gloria López Iglesias.—Provisional de Canaval-Sober (Lugo).—13,174.—Burguillos del Cerro (Badajoz), Agrupación «Nuestra Señora de Guadalupe». Forzosa. No solicitó.

D.ª María Luisa Navarro Martínez.—Villarejo de Fuentes (Cuenca).—13,168.—El Pedernoso (Cuenca), Sección graduada.

D.ª Isabel Santos Fernández.—Provisional de Madrid.—13,165.—Villanueva del Arzobispo (Jaén). Forzosa. No solicitó.

D.ª María Aurora Lasarte Salas.—La Alamedilla (Sevilla).—13,118.—Estepa (Sevilla), Sección graduada «Santa Teresa».

D.ª María Teresa Casal Barroso.—Provisional de Alhabia (Almería).—13,112.—Vélez Rubio (Almería), Colegio nacional, párvulos. Forzosa.

D.ª María Asunción Díaz Pérez.—Provisional de La Alberca (Murcia).—13,037.—Bullas (Murcia), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª María del Pilar Arnaiz Alonso.—Provisional de Tarragona.—13,036.—La Cenia (Tarragona), Unidad de párvulos graduada. Forzosa.

D.ª Pilar García González.—Provisional de Madrid.—12,980.—Valverde del Camino (Huelva).

D.ª María Luisa Rubiño Illescas. — Benamargosa (Málaga).—12,960.—Casinos (Valencia), Agrupación mixta.

D.ª María Isabel Guillamón de los Reyes.—Puebla de Don Fadrique (Granada).—12,942.—Bullas (Murcia), Colegio nacional.

D.ª Josefa Antonia Ojeda Reyes.—La Redondela (Huelva).—12,940. Número R. P. 81.250.—Ayamonte (Huelva), Colegio nacional «Rodrigo de Xerez», párvulos.

D.ª Trinidad Aguilera Campos.—Provisional de Santa Fe de Mondújar (Almería).—12,940. Número R. P. 82.007.—Vélez Rubio (Almería), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª Inmaculada González Delgado.—Provisional de Ayllonccillo (Soria).—12,936. Número R. P. 75.609.—Suria (Barcelona), Sección graduada «Nuestra Señora de Montserrat», párvulos. Forzosa.

D.ª Leonor Rada Guerrero.—Provisional de Borja (Zaragoza).—12,936. Número R. P. 77.499.—Malgrat (Barcelona), Sección graduada «Nuestra Señora de Montserrat», párvulos.

D.ª María del Pilar Sánchez Serradilla.—Robledillo de la Vera (Cáceres).—12,936. Número R. P. 77.854.—Marchena (Sevila) vacante de Patronato.

D.ª Rosario L. Vílchez González.—Benalúa de las Villas (Granada).—12,936. Número R. P. 82.598.—La Línea de la Concepción (Cadiz), vacante de Patronato.

D.ª Javiera Victoria Ñiguez Gelardo.—La Matanza (Alicante).—12,936. Número R. P. 82.972.—Catral (Alicante), Agrupación escolar mixta «Azorín».

D.ª Montserrat Alonso Alonso.—San Juan Fonts (Gerona).—12,936. Número R. P. 84.403.—Castellar del Vallés (Barcelona), Sección graduada párvulos.

D.ª Milagros Molina Sosa.—Provisional de El Coronil (Sevilla).—12,936. Número R. P. 85.346.—Pueblanueva (Toledo), Sección graduada «San Isidro».

D.ª Laura Ruiz Peña.—La Puerta de Segura (Jaén).—12,936. Número R. P. 85.768.—Jamilena (Jaén), Agrupación escolar mixta «Padre Rojas».

D.ª María del Pilar Mateos García.—Mohedas de Granadilla (Cáceres).—12,934. Número R. P. 76.900.—Santa Amalia (Badajoz), Colegio nacional «José Antonio».

D.ª Perpetua Ausín Quintana.—Provisional de Rivabellosa (Alava).—12,934. Número R. P. 82.155.—Ibi (Alicante), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª María del Consuelo López Delmas.—Los Pastores-Algeciras (Cádiz).—12,926.—Carmona (Sevilla), vacante de Patronato. No consume plaza.

D.ª Victorina Rosa Labarta Cardesa.—Provisional de Zaragoza. 12,113.—Torelló (Barcelona), Sección graduada «Valle del Ges». Forzosa.

D. Antonia Fernández García. — Totalán (Málaga). — 12,877.—Trebujena (Cádiz), Sección Colegio nacional «Generalísimo Franco».

D.ª María de la Concepción Gómez Sierra.—Provisional de Pinto (Madrid).—12,869.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzosa.
D.ª María Beltrán Giménez.—Provisional de Alhama (Murcia). 12,855.—Bullas (Murcia). Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Sagares J. Perales Arroyo.—Villasbuenas de Gata (Cáceres). 12,843.—Acebo (Caceres). Párvulos.
D.ª Ana María Izquierdo Moreno.—Romanillos de Atienza (Guadalajara).—12,818. Número R. P. 110.876.—Teba (Málaga). Colegio nacional.
D.ª Josefa Safont Telda.—Corachar (Castellón).—12,818. Número R. P. 113.747.—Altura (Castellón). Graduada mixta. Forzosa.
D.ª Pilar Alvaro Astorga.—Provisional de Segovia.—12,813.—El Toboso (Toledo). Forzosa.
D.ª Carmen Mejías Rubí.—Haza Mora (Granada).—12,800.—Albuñol (Granada). Unidad graduada.
D.ª Juana María Segura Saura.—Paymogo (Huelva).—12,792.—Barrio Concepción-Villalba Llanos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Sección graduada.
D.ª María de las Angustias Carralero Morón.—Pajarón (Cuenca).—12,785.—Petrel (Alicante). Graduada «Reyes Católicos».
D.ª Beatriz Martínez Millareujo.—Provisional de La Estrada (Pontevedra).—12,778.—Burguillos del Cerro (Badajoz). Agrupación «Nuestra Señora de Guadalupe». Forzosa.
D.ª Teresa García Solaz.—Lloverola (Lérida).—12,776.—Marmolejo (Jaén). Colegio nacional «San Julián».
D.ª Inmaculada García Arribas.—Montalbán (Teruel).—12,771.—Montalbán (Teruel). Agrupación escolar mixta.
D.ª Lucía Rioja Zuazo.—Provisional de Vitoria (Alava).—12,757. San Celoni (Barcelona). Graduada «Puigdollers». Forzosa.
D.ª Alicia Jiménez Rodríguez.—Provisional de Santa Fe (Granada.—12,756.—Dehesas Viejas (Granada). Unidad graduada.
D.ª Josefa López López.—Provisional de Mayanca (La Coruña). 12,750.—Talarrubia (Badajoz). Agrupación mixta «Fernández Marín». Forzosa.
D.ª Juana María Martos Reyes.—Canena (Jaén).—12,696.—Rus (Jaén). Unidad Graduada.
D.ª María Carmen Equizábal Fernández.—Provisional de Pradejón (Logroño).—12,687.—Torelló (Barcelona). Graduada «Valle del Ges». Forzosa.
D.ª María Josefa Ponce Macías.—Mina de Perrumal (Huelva). 12,685.—Gibraleón (Huelva). Colegio nacional «Miguel de Cervantes».
D.ª Lucía María Pilar Maestre García.—Huerta de Vero (Huesca).—12,680. Número R. P. 112.043.—Gironella (Barcelona). Agrupación escolar «Milán del Bosch». Forzosa.
D.ª Concepción Soler Lecina.—Provisional de Villanueva de Segura (Huesca).—12,680. Número R. P. 113.111.—Rosas (Gerona). Unidad graduada.
D.ª María Esperanza Bujanda González.—Provisional de Laguardia (Alava).—12,626.—Torreperogil (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzosa.
D.ª Concepción Chicote Teller.—Provisional de Madrid.—12,612.—Marmolejo (Jaén). Colegio nacional «San Julián». Forzosa. No solicitó.
D.ª Carmen Yagüe Llorente.—Aldea de Cuenca (Jaén).—12,596. Membrilla (Ciudad Real). Graduada mixta «San Miguel».
D.ª María de las Mercedes Cornejo Moreno.—Rute (Córdoba), Patronato.—12,584.—Rute (Córdoba). Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza».
D.ª María Jesús Cecilia Aguado.—La Nava (Huelva).—12,556.—Trebujena (Cádiz). Colegio nacional «Generalísimo Franco».
D.ª Luz Marina Salgado Domínguez.—Provisional de Las Palmas.—12,547. Número R. P. 40.268.—Teror (Las Palmas). Agrupación escolar. Párvulos.
D.ª Mercedes Campo Rey.—Provisional de La Magdalena (Valencia).—12,547. Número R P.. 106.523.—Fuente la Higuera (Valencia). Unidad Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª Alicia Omeñaca Lapeña.—Excedente de Serraduy (Huesca). 12,542.—Arenys de Munt (Barcelona). Graduada comarcal. Párvulos.
D.ª Paulina Guerra Castañón.—Peranzanes (León).—12,533.—Rosas (Gerona). Unidad Graduada.
D.ª Amparo Zarallo Cortés.—Provisional de Coria del Río (Sevilla).—12,494.—Guillena (Sevilla). Colegio nacional.
D.ª M. Nely Carrillo Huerga.—Provisional de Villaverde Alto (Madrid).—12,493.—Argamasilla de Alba (Ciudad Real). Graduada mixta «Nuestra Señora de Peñarroya». Forzosa.
D.ª María Carmen Ansó Abarca.—Provisional de Chimillas (Huesca).—12,437.—Gironella (Barcelona). Agrupación escolar «Miláns del Bosch». Forzosa.
D.ª Dolores Simarro Arriaga.—Provisional de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—12,404.—Villahermosa (Ciudad Real). Graduada mixta «Virgen Carrasca». Forzosa.
D.ª María Luisa Baños Hurtado.—Provisional de Palencia.—12,362.—Centellas (Barcelona). Graduada. Forzosa.
D.ª María Nieves Gastón Lozón.—La Pobla de Lillet (Barcelona).—12,355.—Palafrugell (Gerona). Unidad graduada «Barceló y Matas».
D.ª Margarita Revilla Calvo.—Provisional de Tardajos (Burgos). 12,342.—Torreperogil (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Rosario Rodríguez Fernández.—Provisional de Pulianas (Granada).—12,341.—Guadahortuna (Granada). Unidad graduada. Forzosa.
D.ª Isabel López Fernández.—Provisional de La Alberca (Murcia).—12,317.—Bullas (Murcia). Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Lucía Berdugo Porras.—Provisional de San Sebastián de los Reyes (Madrid).—12,314.—Villamartín (Cádiz). Graduada escolar «Nuestra Señora de la Montaña». Forzosa.
D.ª María Dolores Coronado García.—Provisional de Cañete (Cuenca).—12,299.—Quintanar del Rey (Cuenca). Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Antonia García Alvarez.—Provisional de Las Manchas (Tenerife).—12,278.—Guía de Isora (Tenerife). Sección graduada. Forzosa.
D.ª María del Carmen Muñoz Pérez.—Provisional de Matalpino (Madrid).—12,277.—Espejo (Córdoba). Colegio nacional «San José». Forzosa.
D.ª Encarnación Manzano Rodríguez.—Provisional de Madrid.—12,264. Número R. P. 50.777.—Zalamea de la Serena (Badajoz). Colegio nacional «Calderón de la Barca». Forzosa. No solicitó.
D.ª Adela María Teresa Cruz Cardenal.—Provisional de Leganés (Madrid).—12,264. Número R. P. 87.489.—Quintana de la Serena (Badajoz). Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Lourdes Ballesteros Manso.—Provisional de Valdestillos (Valladolid).—12,234.—Zalamea de la Serena (Badajoz). Colegio nacional «Calderón de la Barca». Forzosa.
D.ª Delia T. Díaz Muñoz.—Provisional de Benajarafe (Málaga). 12,303.—Teba (Málaga). Colegio unidad. Forzosa.
D.ª Anastasia Martínez Martínez.—Provisional de Zarzales (Madrid).—12,196. Número R. P. 57.890.—Villanueva del Fresno (Badajoz). Agrupación mixta «El Parque». Forzosa. No solicitó.
D.ª Matilde Benito Bañón.—Excedente provincia de Murcia.—12,196.—Castalla (Alicante). Colegio nacional.
D.ª María Concepción Esteve Boira.—Provisional de Fraga (Huesca).—12,189.—Pobla de Lillet (Barcelona). Graduada «Lillet a Guel». Forzosa.
D.ª Luisa Hervás Yeste.—Provisional de Madrid.—12,171.—Torreperogil (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzosa. No solicitó.
D.ª Purificación Virseda de Antonio.—Provisional de Turégano (Segovia).—12,166.—Navas de San Juan (Jaén). Agrupación escolar mixta «San Juan Bautista». Forzosa.
D.ª Josefa Barles Artero.—Provisional de Huesca.—12,156.—Bagá (Barcelona). Graduada «Galcerán de Pinós». Forzosa.
D.ª Lucía Elvira Canto Pascual.—Provisional de Encinas (Segovia).—12,144.—Pozo Alcón (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª María de los Angeles Lázaro Benito.—Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—12,121.—San Feliu de Codinas (Barcelona). Graduada «Nuestra Señora de Lourdes». Párvulos. Forzosa.
D.ª Consuelo Alvarez Estévez.—Provisional de Fornillos de Apiés (Huesca).—12,074.—Moya (Barcelona). Graduada comarcal «José Orriois Roca». Forzosa. No solicitó.
D.ª Matilde de Barrio Albarrán.—Provisional de Ciaño (Oviedo). 12,070. Número R. P. 46.033.—Talarrubias (Badajoz). Agrupación mixta «Fernández Marín». Forzosa.
D.ª Emilia Navarro Vidal.—Provisional de Caniles (Granada). 12,070. Número R. P. 75.429.—Caniles (Granada). Unidad párvulos Colegio nacional.
D.ª María del Carmen Beltrán Tamayo.—Provisional de Bilbao (Vizcaya).—12,070. Número R. P. 80.809.—Benameji (Córdoba). Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia». Forzosa.
D.ª Francisca Guerrero Molero.—Excedente de Portugalejo (Córdoba).—12,067.—Rute (Córdoba). Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza».
D.ª Ana Galán Gallardo.—Provisional de Monreal del Campo (Teruel).—12,053.—Anna (Valencia). Unidad Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª María Jesús García Dávila.—Provisional de Villarejo de Salvanés (Madrid).—12.049.—Orellana la Vieja (Badajoz). Agrupación mixta «Santo Domingo». Forzosa.
D.ª María Luz Núñez Núñez.—Algeciras (Cádiz), Patronato.—12.009.—Marchena (Sevilla). No consume plaza.
D.ª Angeles Ponce Martín.—Provisional de Madrid.—12,007.—Villanueva del Arzobispo (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Dolores Almagro Saiz.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—11,956.—Montalbán (Córdoba). Graduada «Inmaculada Concepción». Forzosa.
D.ª María Milagros Olaechea Mugica.—Provisional de Arceniega (Alava).—11,861.—Pozo Alcón (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª Dominga Noriega Herrero.—Lijar (Cádiz).—11,885.—El Bosque (Cádiz). Sección graduada «José Antonio».
D.ª Paula Alonso Sánchez.—Provisional de Villaluenga (Toledo). 11,841. Número R. P. 93.849.—Gaudete (Albacete). Graduada. Forzosa.
D.ª María Such Lara.—Provisional de Alhaurín el Grande (Málaga).—11,841. Número R. P. 106.251.—Casares (Málaga). Graduada mixta. Forzosa.
D.ª María Africa Moralejo Fidalgo.—Provisional de Amposta (Tarragona).—11,841. Número R. P. 107.193.—Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Unidad graduada «San Jaime». Forzosa.
D.ª María Pilar Guerrero Sueiro.—Alfabetización de Las Palmas.—11,829.—Salar (Granada). Unidad Graduada.
D.ª Joaquina Cardona Sabater.—Aiguavira (Tarragona).—11,827. La Cenia (Tarragona). Unidad párvulos de Graduada.

D.ª María Manuela Serrano Chamorro.—Alfabetización de Jaén. 11,820. Número R. P. 109.089.—Pegalajar (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
D.ª María Isabel Rodríguez Jiménez.—Alfabetización de Córdoba.—11,820. Número R. P. 111.074.—Dos Torres (Córdoba). Graduada «Nuestra Señora de Loreto».
D.ª Carmen López Blanco.—Alfabetización de Córdoba.—11,820. Número R. P. 111.242.—El Viso (Córdoba). Graduada «Inmaculada».
D.ª Isabel Carlota Matamala Subiza.—Alfabetización de Córdoba. 11,820. Número R. P. 111.764.—La Carlota (Córdoba). Graduada «Carlos III».
D.ª Rosario Castellano García.—Alfabetización de Córdoba.—11,820. Número R. P. 112.384.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla). Graduada.
D.ª Isabel Galán Gutiérrez.—Retamal Llerena (Badajoz).—11,820. Número R. P. 112.659.—Arroyo de San Serván (Badajoz). Graduada mixta «La Soledad».
D.ª María Dolores Béjar Delgado.—Alfabetización de Jaén.—11,820. Número R. P. 112.941.—Villardompardo (Jaén). Agrupación escolar mixta.
D.ª. Juana María Gómez Herrera.—Alfabetización de Jaén.—11,820. Número R. P. 113.341.—Pegalajar (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
D.ª María del Carmen Pérez Gutiérrez.—Provisional de Castellón.—11,813.—Fuente la Higuera (Valencia). Unidad Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª Antonia Rouré Clavé.—Provisional de Hospitalet (Barcelona).—11,810.—Piera (Barcelona). Graduada «Héroes del Bruch». Párvulos.
D.ª María Teresa González Caso.—Provisional de Sama (Oviedo).—118,06.—Puebla de la Calzada (Badajoz). Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Puebla». Forzosa.
D.ª Matilde de la Calle y del Moral.—Provisional de El Barrio (Avila).—11,801.—Serradilla (Cáceres). Graduada. Forzosa.
D.ª Manuela Saya Sabín.—Provisional de Marzán (Lugo).—11,799 Número R. P. 99.144.—Bienvenida (Badajoz). Agrupación «Virgen de los Milagros». Forzosa.
D.ª María del Carmen Martínez del Castillo.—Delgadillo (Granada).—11,799. Número R. P. 104.002.—Pedro Martínez (Granada). Unidad graduada.
D.ª Casimira Díaz Acosta.—Benchijigua (Tenerife).—11,799. Número R. P. 113.889.—Santa Bárbara, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escolar.
D.ª María Herminia Rodríguez Reyes.—Santo Domingo (Tenerife).—11,799. Número 113.910.—Cueva del Viento, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escolar.
D.ª Agripina Alonso Pato.—Quintana del Monte (León).—11,792. Número R. P. 104.060.—Monistrol de Montserrat (Barcelona). Graduada párvulos.
D.ª Gabriela Arnal Pérez.—Provisional de Gallur (Zaragoza).—11,792. Número R. P. 104.738.—Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Unidad de Graduada «El Pugó». Forzosa. No solicitó.
D.ª Dolores García Verdejo.—Valdelamuza (Huelva).—11,792. Número R. P. 104.752.—Cumbres Mayores (Huelva). Escuela graduada párvulos.
D.ª Rosalina Martínez Tineo.—Peralejos de las Truchas (Guadalajara).—11,792. Número R. P. 105.123.—Ibi (Alicante). Colegio nacional.
D.ª Carmen Gasque Gómez.—Provisional de Almazora (Castellón).—11,792. Número R. P. 105.126.—Anna (Valencia). Unidad. Forzosa.
D.ª María Josefa Dávila Sousa.—Tujena (Huelva).—11,792. Número R. P. 105.407.—Isla Cristina (Huelva). Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª Josefa Carmen Chacón Moro.—Mina la Joya (Huelva).—11,792. Número R. P. 105.571.—Puebla de Guzmán (Huelva). Escuela graduada.
D.ª Josefa Pérez Sedeño.—Provisional de El Palo (Málaga).—11,792. Número R. P. 105.589.—Ardales (Málaga). Graduada mixta. Forzosa.
D.ª María Teresa Iglesias García.—Quintanilla del Rebollar (Burgos).—11,792. Número R. P. 105.931.—Ibi (Alicante). Colegio nacional.
D.ª Francisca Sullá Cano.—Bibamanisele (Gerona).—11,792. Número R. P. 106.019.—Anglés (Gerona). Párvulos. Graduada «Francisco Franco».
D.ª María Carmen Sánchez Vilches.—Huétor-Tájar (Granada). 11,792. Número R. P. 106.267.—Orgiva (Granada). Párvulos. Colegio nacional.
D.ª Julia Villa Villa.—Provisional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).—11,792. Número R. P. 106.589.—Moya (Barcelona). Graduada comarcal «José O. Roca». Forzosa.
D.ª Ana María Melero Coca.—La Dehesa (Huelva).—11,792. Número R. P. 106.904.—Lopera (Jaén). Agrupación escolar mixta.
D.ª María Isabel Domínguez López.—Provisional de El Palo (Málaga).—11,792. Número R P.. 107.344.—Ardales (Málaga). Graduada unidad. Forzosa. No solicitó.
D.ª Rafaela Porcuna Serrano.—La Celada (Córdoba).—11,792. Número R. P. 107.846.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla). Mixta «Poblado Alfonso XIII».
D.ª María de la Luz Rodríguez Rodríguez.—Provisional de Villaverde del Río (Sevilla).—11,792. Número R. P. 107.884.—Villaverde del Río (Sevilla). Colegio nacional.
D.ª María del Carmen Muñoz Santurino.—Provisional de Lagartera (Toledo).—11,792. Número R. P. 108.448.—Talarrubias (Badajoz). Agrupación mixta «Fernández Marín». Forzosa.
D.ª Ana Capó Marroig.—Es Cubells (Baleares).—11,792. Número R. P. 108.516.—Artá (Baleares). Graduada.
D.ª Virtudes Pulido Jaime.—Provisional de El Palo (Málaga). 11,792. Número R. P. 108.551.—Villanueva de la Concepción, Ayuntamiento de Antequera (Málaga). Graduada. Forzosa.
D.ª María del Carmen Hernández López.—Epina (Tenerife).—11,792. Número R. P. 113.916.—Santa Bárbara, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escolar «Redondo».
D.ª María Rosa Calderón Lairado.—Almonaster la Real (Huelva).—11,792. Número R. P. 113.978.—Punta Umbría (Huelva). Colegio nacional. Párvulos.
D.ª María Sol Albax Roigé.—Provisional de Barcelona.—11,785. Número R. P. 106.665.—Balsareny (Barcelona). Unidad «Minas de Balsareny». Colegio Enseñanza Primaria «Unión Española de Explosivos, S .A.». Forzosa.
D.ª María Victoria Jaime Vidal.—Provisional de Villa Carlos (Baleares).—11,785. Número R. P. 107.807.—Ferrerías (Baleares). Párvulos.
D.ª María Teresa Tirado Fernández.—Provisional de Maceira (Pontevedra).—11,785. Número R. P. 107.999.—Berlanga (Badajoz). Graduada «Jacobo Rodríguez». Forzosa.
D.ª Concepción Martí Furió.—Moncada (Valencia), Patronato.—11.785. Número R. P. 108.172.—Vallada (Valencia). Unidad escolar. No consume plaza.
D.ª Vicenta Gómez Leal.—Provisional de Villar de Olalla (Cuenca).—11,785. Número R. P. 110.266.—Castalla (Alicante). Colegio nacional.
D.ª Matilde Martínez Reneses.—Alfabetización de Ciudad Real.—11,785. Número R. P. 111.448.—Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real). Graduada mixta «San Fermín».
D.ª Santos Domínguez García.—Alfabetización de Cádiz.—11,785. Número R. P. 113.020.—Alcalá de los Gazules (Cádiz). Sección Colegio nacional «Juan Armario».
D.ª Teresa Calvo Rosales.—Provisional de Las Palmas.—11,778. Número R. P. 65.288.—San Isidro, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas). Agrupación escolar.
D.ª Natividad Molero Meléndez.—Provisional de Albacete.—11,778. Número R. P. 114.096.—Tobarra (Albacete). Párvulos «Luis Vives». Forzosa.
D.ª María Antonia Villas Soria.—Provisional de Soria.—11,778. Número R. P. 114.130.—Rosas (Gerona). Unidad graduada.
D.ª Sara García Cortizas.—Excedente de Madrid.—11,771.—Benamejí (Córdoba). Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».
D.ª Josefa Pérez Pardo.—Alfabetización de Badajoz.—11,760.—Llera (Badajoz). Párvulos Graduada «Luis G. Llera».
D.ª Petra Bernal Barriuso.—Provisional de Tobera (Burgos).—11,757.—Pobla de Lillet (Barcelona). Graduada Patronato. Forzosa.
D.ª María del Pilar Tizón Rodríguez.—Provisional de Cualedro (Orense).—11,750.—Zalames de la Serena (Badajoz). Colegio nacional mixto «Calderón de la Barca». Forzosa.
D.ª María Isabel Beatriz Casasús Ansó.—Provisional de Belliséns (Tarragona).—11,755.—Pobla de Lillet (Barcelona). Graduada Patronato. Forzosa.
D.ª María Dolores Sánchez Platón.—Provisional de Manzanares (Ciudad Real).—11,743. Número R. P. 83.432.—Torrenueva (Ciudad Real). Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzosa.
D.ª María Dolores Vaquero Hernández.—Provisional de Barcelona.—11,743. Número R. P. 104.564.—Castalla (alicante). Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Isaura Lucas Martín.—Valle Arriba (Tenerife).—11,743. Número R. P. 107.687.—La Vega, Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escolar.
D.ª Consuelo Castell Forcadell.—Provisional de Nules (Castellón).—11,736.—Vallada (Valencia). Forzosa.
D.ª Emiliana Regadera Vicente.—Excedente de Cáceres.—11.734. Jerte (Cáceres). Graduada.
D.ª Manuela Cañadas Martínez.—Provisional de Abengibre (Albacete).—11,715. Número R. P. 85.512.—San Pedro (Albacete). Párvulos.
D.ª María del Carmen Blanco Pérez.—Alfabetización de Orense. 11,715. Número R. P. 110.468.—Lloret de Mar (Gerona). Párvulos Colegio nacional mixto.
D.ª María del Carmen Riaño Riaño.—Provisional de Elciego (Alava).—11,694.—Benejuzar (Alicante). Unidad. Vereda. Forzosa.
D.ª Pilar J. Bernardos Mora.—Provisional de Angüés (Huesca). 11,680.—Palafrugell (Gerona). Párvulos. Colegio nacional «Torres Jonama». Forzosa.
D.ª Soledad Castilla Cortázar.—Provisional de Busto de Bureba (Burgos).—11,658.—Torreperogil (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzosa.
D.ª Antonia María Rasco Pérez.—El Cuervo (Sevilla).—11,636. Pilas (Sevilla). Graduada «Nuestra Señora de Belén».
D.ª María Arminda Oliva Afonso.—Tesejerague (Las Palmas). 11,633. Número R. P. 104.990.—San Isidro, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas). Agrupación escolar.
D.ª Juana M. Santos Santana.—Valle Ortega (Las Palmas).—11,633. Número R. P. 107.065.—Sardina, Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas). Agrupación escolar.
D.ª María Carmen Fuentes Ges.—Provisional de Seo de Urgel (Lérida).—11,626.—Ametlla de Mar (Tarragona). Unidad de párvulos de Graduada. Forzosa.
D.ª Cándida Molina de Haro.—Palau Sator (Gerona).—11,594.—Blanes (Gerona). Párvulos de Graduada «Mn. Joan Batllé».

D.ª Juana María Alberti Benassar.—Provisional de Las Palmas. 11,593. San Juan (Baleares). Graduada.
D.ª Emilia López Saiz.—Manzanedo (Burgos).—11,588. Número R. P. 70.485.—Navas de San Juan (Jaén). Agrupación escolar mixta «San Juan Bautista». Forzosa.
D.ª Bernardina Arribas Bonilla.—Provisional de Campillo de Altobuey (Cuenca).—11,588. Número R. P. 73.123.—Casasimarro (Cuenca). Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen Zamora Ferrer.—Provisional de Ibarra (Alava).—11,577. Número R. P. 105.295.—Villanueva del Arzobispo (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta». Forzosa.
D.ª Isabel Resurrección Ibarro García.—San Ambrosio (Cádiz). 11,577. Número R. P. 108.272.—Almoharín (Cáceres). Graduada.
D.ª María Concepción García Aparicio.—Anna (Valencia).—11,571.—Villamartín (Cádiz). Graduada escolar «Nuestra Señora de la Montaña». Forzosa.
D.ª Encarnación Saldaña Andréu.—Provisional de Hospitalet (Barcelona).—11,566.—Palafrugell (Gerona). Párvulos. Colegio nacional «Torres Jonama». Forzosa.
D.ª María Pilar González Santana.—Excedente provincia de Badajoz.—11,556. Número R. P. 84.925.—Valverde de Leganés (Badajoz). Agrupación mixta «César Hurado Delicado». Forzosa.
D.ª María Pilar Mallada Belenguer.—Provisional de Alcantarilla (Murcia).—11,556. Número R. P. 102.227.—El Algar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Sección graduada. Forzosa.
D.ª Dionisia Pacheco Carrasco.—Fresnedoso de Ibor (Cáceres). 11,556. Número R. P. 105.464.—Bornos (Cádiz). Sección Colegio nacional «Inmaculada Concepción». Forzosa.
D.ª María del Carmen Herrero Alonso.—Vadillo de la Sierra (Avila).—11,556. Número R. P. 106.071.—Villanueva de la Fuente (Ciudad Real). Graduada mixta «Inmaculada Concepción».
D.ª Aurora Moreno Briz.—La Corte de Santa Ana (Huelva).—11,556. Número R. P. 106.840.—Gibraleón (Huelva). Párvulos. Colegio nacional «Ramón y Cajal».
D.ª Piedad González de Frutos.—Valdelarco (Huelva).—11,556. Número R. P. 107.260.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla). Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».
D.ª María Dolores Menduiña Pastoriza.—Provisional de Puerto del Son (La Coruña).—11,556. Número R. P. 113.365.—Redován (Alicante). Graduada escolar «Sagrados Corazones». Forzosa.
D.ª María Rubio Camacho.—Valdecaballeros (Badajoz).—11,549. Número R. P. 106.669.—Alía (Cáceres). Graduada.
D.ª María Josefa Fuentes Lázaro.—Valdejufre (Huelva).—11,549. Número R. P. 107.052.—Aracena (Huelva). Escuela graduada.
D.ª Rosario García Camacho.—Las Veredas (Huelva).—11,549.—Número R. P. 107.354.—Rociana (Huelva). Párvulos. Colegio nacional.
D.ª María Pilar Charlés Martínez.—Castril (Granada).—11,549. Número R. P. 107.106.—Montillana (Granada). Unidad graduada.
D.ª María Pilar Ramírez Gil.—Provisional de Villalba del Rey (Cuenca).—11,542.—Muro de Alcoy (Alicante). Graduada. Forzosa.
D.ª Remedios Castro Feijoo.—Provisional de Carballeda (Orense).—11,535.—Villanueva del Fresno (Badajoz). Agrupación mixta «L. Parque». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Teresa Casasola Castell.—Provisional de Paracuellos del Jarama (Madrid).—11,528.—Navas de San Juan (Jaén). Agrupación escolar mixta «San Juan Bautista». Forzosa.
D.ª María Sol Sáenz Urturi Ogaeta.—Vitoria (Alava).—11,500.—Luque (Córdoba). Graduada «Nuestra Señora del Rosario». Forzosa.
D.ª María de las Mercedes Fe Rey Vidal.—Provisional de La Granja (Orense).—11,472.—Berlanga (Badajoz). Graduada «Jacobo Rodríguez». Forzosa.
D.ª Paula Catalina Adanero del Nogal.—Villañueva de la Fuente (Ciudad Real).—11,460. Número R. P. 57.675.—Carmona (Sevilla). Patronato. Régimen internado.
D.ª María Victoria Toda Usieto.—Provisional de La Bañeza (León).—11,460. Número R. P. 92.134.—Ribera del Fresno (Badajoz). Colegio nacional «Meléndez Valdés». Forzosa.
D.ª Antonia Revilla Gutiérrez.—Provisional de Santa Olalla de Bureba (Burgos).—11,437.—Luque (Córdoba). Graduada «Nuestra Señora del Rosario». Forzosa. No solicitó.
D.ª María de la Luz Fernández García.—Provisional de Sama (Oviedo).—11,389.—Monterrubio de la Serena (Badajoz). Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Consolación». Forzosa.
D.ª Amparo Escolano Peris.—Provisional de Novelda (Alicante). 11,376.—Cox (Alicante). Colegio nacional «Virgen del Carmen»
D.ª Teresita Pérez Montero.—Hinojosa del Valle (Badajoz).—11,371.—Cabeza la Vaca (Badajoz). Párvulos. Graduada «María Inmaculada».
D.ª María Mercedes Alonso García.—Provisional de Bilbao (Vizcaya).—11,369.—Palafrugell (Gerona). Párvulos. Graduada «Barceló y Matas». Forzosa.
D.ª Concepción Mozo Sanz.—Provisional de Viladecáns (Barcelona).—11,356.—Palamós (Gerona). Colegio mixto «Ruiz Jiménez». Forzosa.
D.ª Antonia Bernárdez Boyer.—Carboneras de Guadazaón (Cuenca), Provisional.—11,348.—Valdeganga (Albacete). Graduada.
D.ª María Luz Fernández Saavedra.—Provisional de La Coruña. 11,285.—Granja de Torrehermosa (Badajoz). Párvulos «José Antonio». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Mercedes Rull Segura.—Provisional de Ogíjares (Granada).—11,271.—Montefrío (Granada). Unidad Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María Elena Coloma Alarcón.—Provisional de Santa Marina del Rey (León).—11,250.—Bonilla (Albacete). Forzosa.
D.ª Milagros Fernández Alvarez.—Provisional de Burgo (Orense).—11,222.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). Graduada. Forzosa.
D.ª María Teresa de la Iglesia Acinas.—Provisional de Tobes y Rabedo (Burgos).—11,211.—Torreperogil (Jaén).Colegio nacional «Nuestra Señora de la Misericordia». Forzosa.
D.ª Carmen López Moreno.—Provisional de La Magdalena (Valencia).—11,208.—Muro de Alcoy (Alicante). Graduada. Forzosa.
D.ª Elena Jimeno Cuéllar.—Provisional de Pozuelo de Alarcón (Madrid).—11,201. Número R. P. 62.283.—Agudo (Ciudad Real). Graduada mixta «V. Estrella». Forzosa.
D.ª María Joaquina Luna Gálvez.—Provisional de Chiclana de la Frontera (Cádiz).—11,201. Número R. P. 82.869.—Medina Sidonia (Cádiz). Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D.ª María del Carmen Martín Sánchez.—Provisional de Portaje (Cáceres).—11,194.—Serradilla (Cáceres). Graduada. Forzosa.
D.ª María Dolores Fernández Fernández.—La Calzada (Oviedo). 11,163.—Quintana de la Serena (Badajoz). Colegio nacional Párvulos. Forzosa.
D.ª Dolores Lorca Gómez.—Provisional de San Clemente (Cuenca).—11,121.—Ledaña (Cuenca). Graduada.
D.ª Encarnación Casas del Castillo.—Provisional de Linares (Jaén).—11,112.—Marmolejo (Jaén). Colegio nacional «San Julián». Forzosa.
D.ª Consuelo Mata Maldonado.—El Priorato (Sevilla).—11,106.—Puebla de Cazalla (Sevilla). Colegio nacional «Santa Ana». Forzosa.
D.ª Esperanza del Tránsito Arroyo Ramos.—Provisional de Tomonde (Pontevedra).—11,105.—Puebla de Cazalla (Sevilla). Colegio nacional «Santa Ana».
D.ª Concepción Iglesias Rey.—Provisional de Orense.—11,072.—Burguillos del Cerro (Badajoz). Párvulos. «Nuestra Señora de Guadalupe». Forzosa. No solicitó.
D.ª Josefa María Bou Tur.—Provisional de Manises (Valencia). 11,056.—Cox (Alicante). Colegio nacional «Virgen del Carmen». Forzosa.
D.ª Otilia Conejo Agudo.—Cumbres de Enmedio (Huelva).—11,053.—Higuera la Real (Badajoz). Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
D.ª María Magdalena Orive Benito.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—11,042.—Sabiote (Jaén). Colegio nacional «San Ginés». Forzosa.
D.ª María Jose Ruescas Espada.—Provisional de Madrid.—11,028.—Pozo Alcón (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Paz Ibarra Conde.—Blera (Teruel).—11,027.—Pilar de la Horadada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante). Graduada mixta.
D.ª María Isabel González Rodríguez.—Provisional de Barbate de Franco (Cádiz).—10,965.—Villamartín (Cádiz). Sección Agrupación «Nuestra Señora de las Virtudes». Forzosa.
D.ª Eladia Carcedo Muñoa.—Provisional de Llodio (Alava).—10,952.—Quesada (Jaén). Colegio nacional «Virgen de Tiscar». Forzosa.
D.ª Sonia López Balduz.—Higuera de Vargas (Badajoz).—10,950. Alconchel (Badajoz). Agrupación mixta «Virgen de la Luz».
D.ª Carmen del Ojo Sánchez.—Excedente de Sevilla.—10,946.—La Barca de la Florida (Cádiz). Sección Colegio nacional comarcal.
D.ª María Natividad Rodríguez Quiroga.—Provisional de Segovia.—10,944.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real). Colegio nacional mixto. Forzosa.
D.ª Elisa López Díez.—Provisional de Medina de Pomar (Burgos).—10,938.—Pozo Alcón (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª Carmen Zambudio Martínez.—Quesada (Jaén).—10,936. Número R. P. 76.535.—Castillejar (Granada). Unidad graduada.
D.ª María del Pilar Rodríguez Dueñas.—Pedroche (Córdoba).—10,936. Número R. P. 92.386.—Torrecampo (Córdoba). Graduada «Nuestra Señora de las Veredas».
D.ª Antonia Lemos Salvado.—Provisional de Santiago (La Coruña).—10,904. Número R. P. 74.052.—Ribera del Fresno (Badajoz). Colegio nacional «Meléndez Valdés». Forzosa.
D.ª Juana María Postico Guinau.—Provisional de Artesa de Lérida (Lérida).—10,904. Número R. P. 90.522.—Espluga de Francolí (Tarragona). Unidad párvulos de Graduada.
D.ª P. Araceli Aparicio Albalat.—Provisional de Godella (Valencia).—10,866.—Biar (Alicante). Graduada mixta.
D.ª Cadmina Montón Valia.—Provisional de Olivares de Juan (Cuenca).—10,862.—Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Unidad de Graduada. Forzosa.
D.ª María de la Concepción Garrudo Martín-Delgado.—Provisional de Hoyo de Pinares (Avila).—10,857. Número R. P. 84,963. Pozo Alcón (Jaén). Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª Esperanza Hernández Díaz.—Provisional de Cabañas (Avila).—10,857. Número R. P. 85.088.—Pozo Alcón (Jaén). Párvulos. Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.

D.ª Antonia Grijalba de Frutos.—Provisional provincia de Guipúzcoa.—10,857. Número R. P. 85.852.—Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). Unidad «Virgen Blanca». Forzosa. No solicitó.

D.ª Hortensia Bravo Merino.—Valdelacasa (Badajoz).—10,853.—Villagonzalo (Badajoz). Agrupación mixta «Pío XII».

D.ª Dulcinea María Pindado Rodríguez.—Provisional de Arroyo de Fraguas (Guadalajara).—10,851.—Munera (Albacete). Graduada. Forzosa.

D.ª Rita Eloisa García Gutiérrez.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).—10,849.—Lobón (Badajoz). Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».

D.ª María de la Concepción Olmos Rodríguez.—Dos Aguas (Valencia).—10,828.—Munera (Albacete), Párvulos. Forzosa.

D.ª Antonia de la Vega Guerrero.—Montecorto (Málaga):—10,820. Número R. P. 106.446.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio nacional «Villafranco del Guadalquivir».

D.ª Margarita Pérez Leiros.—Provisional de Bumarra (Castellón).—10,820. Número R. P. 111.455.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Unidad párvulos de Graduada. Forzosa. No solicitó.

D.ª María de la Cruz Aranda Salido.—Provisional de Torreperogil (Jaén).—10,820. Número R. P. 113.629.—Quesada (Jaén), Colegio nacional «Virgen de Tiscar». Forzosa. No solicitó.

D.ª María Pilar Aragón Peso.—Provisional de Logroño.—10,808. Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud». Forzosa.

D.ª Isidra Borque Aguado.—Provisional de Barcelona.—10,785. Número R. P. 107.255.—Lloret de Mar (Gerona), Párvulos Colegio nacional mixto. Forzosa.

D.ª María Encarnación Delgado García.—Alfabetización Tenerife.—10,785. Número R. P. 109.790.—Carrión de los Céspedes (Sevilla), Graduada.

D.ª María Milagros Llana Menéndez.—Provisional de Govasa (Oviedo).—10,766.—Berlanga (Badajoz). Graduada «Jacobo Rodríguez». Forzosa.

D.ª María Luz del Rosario Suárez Jáñez.—Provisional de Cármenes (Madrid).—10,757. Número R. P. 78.182.—Rute (Córdoba), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen y Nuestra Señora de la Cabeza», párvulos. Forzosa.

D.ª María del Pilar Rodríguez Vaseo.—Provisional provincia de La Coruña.—10,757. Número R. P. 112.137.—Zarza de Alange (Badajoz), Párvulos Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves». Forzosa. No solicitó.

D.ª Josefina Torimil Rabina.—Provisional provincia de La Coruña.—10,757. Número R. P. 113.475.—Siruela (Badajoz), Párvulos Agrupación mixta «General Franco». Forzosa. No solicitó.

D.ª Catalina C. Bandrés Altafaj.—Provisional de Fraga (Huesca).—10,743.—Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unidad de párvulos de Graduada «San Jaime». Forzosa. No solicitó.

D.ª Inés Beltrán Ballester.—Provisional de Peñíscola (Castellón). 10,729.—Enveija, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona), Unidad párvulos de Graduada «El Pugó». Forzosa.

D.ª María Lourdes Pascual Lázaro.—Provisional de Olombrada (Segovia).—10,713.—Posadas (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Salud», Párvulos. Forzosa.

D.ª Mercedes Mata Marín.—Torreperogil (Jaén).—10,687.—Quesada (Jaén), Colegio nacional «Virgen de Tiscar», Párvulos.

D.ª María Jesús Carpi Escuder.—Provisional de Castillonroy (Huesca).—10,680.—Perelló (Tarragona), Unidad párvulos de Graduada. Forzosa.

D.ª Isabel Moncunill Vilasaló.—Provisional de San Feliu de Codinas (Barcelona).—10,661.—Palamós (Gerona), Párvulos Colegio nacional «Ruiz Jiménez». Forzosa.

D.ª María de las Candelas Esther Rodríguez de la Serna.—Provisional de Peñafiel (Valladolid).—10,654. — Sabiote (Jaén), Unidad Colegio nacional «San Ginés». Forzosa.

D.ª Carmen Sanmartín Raña.—Provisional de Orense.—10,624.—Zarza la Mayor (Cáceres), Graduada forzosa. No solicitó.

D.ª María Soledad Garrido Martínez.—Provisional de Entrena (Logroño).—10,594.—Munera (Albacete), Párvulos. Forzosa. No solicitó.

D.ª Pilar Candela Echevarría. — Provisional de Barcelona. — 10,563.—Palamós (Gerona), Párvulos Colegio nacional «Ruiz Jiménez». Forzosa.

D.ª Herminia Alonso de Castañeda.—Provisional de Talavera de la Reina (Toledo).—10,496.—Zarza la Mayor (Cáceres), Párvulos. Forzosa.

D.ª Rosa María Navas Ruis.—Provisional de El Arahal (Sevilla). 10,493. Número R. P. 82.902.—Villaverde del Río (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª Rosa María Dalleres Angulo.—Provisional de Castelldefel (Barcelona).—10,493. Número R. P. 105.297.—Santa Coloma de Farnés (Gerona), Párvulos Graduada «San Salvador de Horta». Forzosa.

D.ª Josefa Pilar Nos Fabregat.—Provisional de Vilaseca de Solana (Tarragona).—10,463.—Navas de San Juan (Jaén), Unidad Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Estrella». Forzosa.

D.ª Juliana Alonso Moreno.—Provisional de Chinchón (Madrid). 10,404.—Rute (Córdoba), Colegio nacional «Ruperto Fernández Tenllado», Párvulos. Forzosa. No solicitó.

D.ª Belén Berenguer Navalón.—Provisional de Almansa (Albacete).—10,400.—Lezuza (Albacete), Graduada. Forzosa.

D.ª María Margarita González Sánchez.—Provisional de Penouta-Viana (Orense). — 10,362. — Fuentes de León (Badajoz), Agrupación «Patriarca San José». Forzosa. No solicitó.

D.ª María Jesús Gundín Calviño.—Excedente La Coruña.—10,351. Ahigal (Cáceres), Graduada.

D.ª María del Carmen Tomés Franco.—Provisional de Ledesma (Salamanca).—10,311.—Gata (Cáceres), Graduada. Forzosa.

D.ª Juana Mari Hernández Ruiz.—Provisional de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—10,303.—Olvera (Cádiz), Colegio nacional «San José de Calasanz». Forzosa.

D.ª María Pilar Lobillo López.—Provisional de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—10,299.—Villamanrique (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia». Forzosa.

D.ª Rosalía Sarto Estrada.—Provisional de Alpicat (Lérida).—10,285.—Villaviciosa (Córdoba), Colegio nacional «Nuestra Señora de Villaviciosa», Párvulos. Forzosa.

D.ª María de la Concepción Martín Miranda.—Provisional de Benavente (Zamora).—10,250.—Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), Graduada. Forzosa.

D.ª María Carmen Heredia Remartínez.—Provisional de Cabra (Córdoba).—10,225.—Nueva Carteya (Córdoba), Colegio nacional mixto. Forzosa.

D.ª Dolores Florencia López Maté.—Provisional de Vimianzo (La Coruña).—10,216.—Ribera del Fresno (Badajoz), Colegio nacional «Meléndez Valdés». Forzosa.

D.ª María del Pilar Ferreras Estrada.—Provisional de Isla Cristina (Huelva).—10,207.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».

D.ª Pilar Escalona Sánchez.—Provisional de Lejoán (Vizcaya).—10,175.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Colegio nacional «Santiago Apóstol». Forzosa.

D.ª María del Carmen García Colinas.—La Erona (León). — 10,161.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor».

D.ª María Carmen Durá Nadal.—Provisional de San Miguel de Salinas (Alicante).—10,115.—Villamalea (Albacete), Párvulos. Forzosa.

D.ª María Luisa Manchado Cimas.—Provisional de Campaspero (Valladolid).—10,112.—Piornal (Cáceres), Graduada. Forzosa.

D.ª Rosa Sabater Lillo.—Provisional de Alicante.—10,084.—Ossa de Montiel (Albacete), Graduada. Forzosa.

D.ª Carmen Román Denche.—Provisional de Muriedas (Santander). — 10,077. — Lopera (Jaén), Unidad Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª María Herminia García Monlleó. — Provisional de Jaén. — 10,063.—Huelma (Jaén), Unidad Colegio nacional «Virgen de la Fuensanta». Forzosa.

D.ª Juana Santos de Dios.—Provisional de Madrid.—10,049.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Unidad Colegio nacional «Santiago Apóstol». Forzosa.

D.ª Milagros de la Calle Rueda.—Provisional de Palencia. — 10,021.—Monterrubio de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Consolación». Forzosa.

D.ª Norberta Lorenzo Santos.—Provisional de Morales del Vino (Zamora).—10,017.—Ardales (Málaga), Graduada mixta. Forzosa.

D.ª Fuencisla Martín Masedo. — Provisional de Ceuta.—10,010. Villamartín (Cádiz), Sección Agrupación «Nuestra Señora de las Virtudes». Forzosa. No solicitó.

D.ª María Angel Holgado Sánchez.—Almadén de la Plata (Sevila).—10,007.—Cantillana (Sevilla), Colegio nacional.

D.ª Fuensanta Reche Belmonte.—Excedente Almería.—10,004.—Marchena (Sevilla), Patronato Auxilio Social. Internado.

D.ª Leoncia Matilde Málaga Rodríguez.—Provisional de Burguillos del Cerro (Badajoz).—9,972.—Bienvenida (Badajoz), Agrupación «Virgen de los Milagros». Forzosa.

D.ª Vitoria Arias Soria. — Excedente Sevilla. — 9,964. — Rociana (Huelva), Colegio nacional párvulos.

D.ª Engracia Mendoza Abreu.—Villablanca (Huelva).—9,952. Número R. P. 92.578.—Lepe (Huelva). Colegio nacional.

D.ª María Carmen Villarreal Herrán. — Provisional de Haro (Logroño).—9,952. Número R. P. 93.719.—Vilches (Jaén), Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora del Castillo». Forzosa.

D.ª Ascensión Caballero Morales. — Cúllar-Baza (Granada). — 9,952. Número R. P. 93.954. — Jerez del Marquesado (Granada), Unidad Colegio nacional.

D.ª Luisa Sosa Rodríguez.—El Real de la Jara (Sevilla).—9,950. Aznalcázar (Sevilla), Graduada «Nuestro Padre Jesús».

D.ª Julia Jiménez Gómez.—Provisional de Serrejón (Cáceres).—9,934.—Salorino (Cáceres), Graduada. Forzosa.

D.ª Martina Pérez Fernández.—Provisional de Alhaurín de la Torre (Málaga).—9,931.—Casares (Málaga), Graduada mixta. Forzosa. No solicitó.

D.ª Micaela Tomás López.—Provisional de Barrio de la Concepción (Murcia).—9,846.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Unidad Colegio nacional. Forzosa.

D.ª Rosalía Morla Zotes.—Provisional de Olmedo (Valladolid).—9,843.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Graduada «El Carmen». Forzosa.

D.ª María Martín Villale.—Provisional de Gijón (Oviedo).—9,840. Campillo de Llerena (Badajoz), Graduada «Eulalia Pajuelo». Forzosa.

D.ª María del C. García Jiménez. — Alfabetización Badajoz.—9,792. Número R. P. 111.068.—Campillo de Llerena (Badajoz), Graduada «Eulalia Pajuelo». Forzosa.

D.ª Ana Olmedo Corral.—Alfabetización Cádiz.—9.792. Número R. P. 112.395.—Ubrique (Cádiz), Colegio nacional «Víctor de la Serna». Forzosa.
D.ª Alicia Ruiz Dorado.—Provisional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—9,785.—Cózar (Ciudad Real), Graduada mixta «Cristo de Veracruz». Forzosa.
D.ª Carmen Romero Gómez.—Provisional de Talamanca del Jarama (Madrid).—9,783.—Castillo de Locubín (Jaén), Unidad Agrupación escolar mixta «Francisco Franco». Forzosa. No solicitó.
D.ª Angeles Deza Ortega.—Provisional de Carrión de los Céspedes (Sevilla).—9,778.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Graduada «La Caridad». Forzosa.
D.ª Josefa Mila Mallofre.—Provisional de Cornellá (Barcelona). 9,764.—San Hilario Sacalms (Gerona), Unidad graduada mixta. Forzosa.
D.ª Marcelina Solana Bermejo.—Provisional de Villastar (Teruel).—9,761. Número R. P. 81.851.—Lezuza (Albacete), Párvulos. Forzosa.
D.ª Evangelina Martín Vicente.—Provisional de Piornal (Cáceres).—9,761. Número R. P. 110.019.—Gata (Cáceres), Graduada. Forzosa.
D.ª María Josefa León García.—El Real de la Jara (Sevilla).—9.758.—Aznalcázar (Sevilla), Graduada «Nuestro Padre Jesús».
D.ª Concepción Mas Martín.—Provisional de Hagón (Zaragoza). 9,731.—Castillo de Locubín (Jaén), Unidad Agrupación escolar mixta «Francisco Franco». Forzosa.
D.ª Luisa Novoa Vázquez. — Provisional de Olelas (Orense). — 9,698.—Higueras de Vargas (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Loreto». Forzosa. No solicitó.
D.ª Antonia Sánchez de la Nieta Pasagoli.—Provisional de Almadén (Ciudad Real).—9,689.—Pedro Abad (Córdoba), Graduada «Generalísimo Franco», Párvulos.
D.ª María Soledad Alcón Vita.—Provisional de Atarfe (Granada). 9,634.—Benalúa de las Villas (Granada), Unidad graduada.
D.ª Encarnación Martín Moral.—Provisional de Mairena del Alcor (Sevilla).—9,605.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Colegio nacional «Santa Ana». Forzosa.
D.ª Encarnación J. Rebolleda Mota.—Provisional de Homillalatorre (Burgos).—9,594.—Adamuz (Córdoba), Colegio nacional «Teniente Antonio Cerezo». Forzosa.
D.ª Rosa María Palencia y González.—Provisional de Rebordondo (Orense).—9,588.—Higuera de Vargas (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Loreto». Forzosa.
D.ª Dolores Carmen Barreiro Penelas.—Provisional de Hospitalet (Barcelona).—9.556.—San Juan de las Abadesas (Gerona), Párvulos Graduada mixta. Forzosa.
D.ª Sabina María Luisa Abad Segura.—Provisional de Alcoy (Alicante).—9,542.—Ossa de Montiel (Albacete), Graduada. Forzosa.
D.ª Carmen Bosque Montaner.—Provisional de Huesca.—9,521.—Fuenteovejuna (Córdoba), Agrupación escolar «Gabriela Mistral». Párvulos. Forzosa.
D.ª Leonor Aranda López.—Provisional de Martos (Jaén).—9,516. Fuensanta de Martos (Jaén), Unidad auxiliar de Enseñanza Media «Virgen de la Fuensanta».
D.ª Julia Paz Ameijeiras.—Provisional de Vilar (Orense).—9,514. Casas de Don Pedro (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzosa. No solicitó.
D.ª Felicísima Manga González.—Provisional de Málaga.—9,500. Riogordo (Málaga), Graduada unidad. Forzosa.
D.ª Manuela Abellán Senitiel.—Provisional de Braleva (Murcia). 9,486.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Unidad Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª María de los Angeles Sarasola Cuervo.—Provisional de Santiago del Monte (Oviedo).—9,446. Salvaleón (Badajoz), Agrupación mixta «Calvo Sotelo». Forzosa.
D.ª María del Carmen Morte Ruiz.—Provisional de Población de Soto (Palencia). — 9,439. — Garcías (Cáceres), Graduada. Forzosa.
D.ª María del Carmen Coco Rivera.—Provisional de Ecija (Sevilla).—9,425.—Montellano (Sevilla), Graduada «Ave María». Forzosa.
D.ª Ana María Torres de Abréu.—Provisional de Monte Coello (Las Palmas). — 9,361. — Puerto del Rosario (Las Palmas), Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª María Blanca N. Gorbea Gorbea.—Provisional de Santander. 9,348.—Valdepeñas de Jaén (Jaén), Colegio nacional «Santiago Apóstol». Forzosa.
D.ª María del Carmen Redo Nento.—Provisional de Vinaroz (Castellón).—9,311.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen Chao Penabad.—Provisional de Doroña (La Coruña).—9,306.—Villar del Rey (Badajoz), Agrupación mixta «María Auxiliadora». Forzosa.
D.ª María Anselma Molina Lanza.—Provisional de Santa Fe de los Boliches (Málaga).—9,300.—Benamocarra (Málaga), Graduada mixta unitaria.
D.ª María Antonia García Garrote.—Provisional de Vélez-Málaga (Málaga).—9,299.—Casarabonela (Málaga), Graduada mixta unitaria. Forzosa.
D.ª Rosalía Romero López.—Benquerencia de la Serena (Badajoz).—9.285.—Montemayor (Córdoba), Graduada mixta párvulos.
D.ª Emilia Barriopedro Sánchez Rey.—Provisional de Madrid.—9,272.—Vilches (Jaén), Unitaria. Forzosa. No solicitó.
D.ª Soledad González Ocaña.—Provisional de Junquera de Henares (Guadalajara).—9,271.—Guadalmez (Ciudad Real), Graduada. Forzosa.
D.ª Carmen Herranz Guijarro.—Provisional de Valoliledra (Madrid).—9,215.—Pozo Alcón (Jaén), Párvulos Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª Adoración Betia del Río.—Provisional de Villarejo (Logroño). — 9,189. — Montellano (Sevilla), Graduada «Ave María». Forzosa.
D.ª María del Pilar Rouré Gimeno.—Provisional de Hospitalet (Barcelona).—9,175.—Campdevanol (Gerona), Párvulos Graduada mixta. Forzosa.
D.ª María del Carmen Romero Fernández.—Provisional de Andújar (Jaén).—9,161.—Arjonilla (Jaén), Unidad Colegio nacional «García Morente». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Concepción Delgado Holgado.—Reingresada provincia de Valladolid.—9,140.—Luque (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora del Rosario». Párvulos. Forzosa.
D.ª María Araceli Gómez Ibáñez.—Provisional de Vilarquemado (Teruel).—9,133.—Lopera (Jaén), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Rosario Martínez Fernández.—Provisional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).—9,119.—Brazatortas (Ciudad Real), Graduada «Santa Teresa». Forzosa.
D.ª María de la Trinidad García Iglesias.—Provisional de Fuengirola (Málaga).—9,112.—Casarabonela (Málaga), Graduada mixta unitaria. Forzosa.
D.ª María Cruz Palacín Zueras.—Provisional de Huesca.—9,111.—Peal de Becerro (Jaén), Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzosa.
D.ª Teresa Brea Pedreira. — Provisional de Valadarea-Iglesia (Pontevedra).—9,105.—Casas de Don Pedro (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzosa.
D.ª María Jesús Espina Rosendo.—Provisional de Tarrasa (Barcelona). — 9,076. — San Hilario Sacalms (Gerona), Párvulos Graduada mixta. Forzosa.
D.ª María de la Cruz Sanfiz Mera.—Provisional de Santo Tomé de Gayoso (Lugo).—9,063.—Valle de la Serena (Badajoz), Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzosa.
D.ª María del Pilar Marroquín Pérez.—Provisional de Durango (Vizcaya).—9,049. Número R. P. 76.203.—Peal de Becerro (Jaén), Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzosa.
D.ª María Luisa Camacho Riva.—Provisional de Bárcena de Pie de Concha (Santander).—9,049. Número R. P. 5.526. Oposición 1961.—Bedmar (Jaén), Unidad Colegio nacional «Virgen de Cuadros». Forzosa.
D.ª Antonia Segura Fernández.—Provisional de Almería.—9,028. Vélez Blanco (Almería), Sección graduada Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª Susana Calvache Fernández.—Pozo Iglesias (Granada). — 9,000. Número R. P. 95.943.—Cúllar-Baza (Granada), Unidad Colegio nacional.
D.ª Antonia Teresa Rodríguez Camacho.—Santa Clara (Huelva). 9,000. Número R. P. 113.064.—Lepe (Huelva), Colegio nacional.
D.ª María del Pilar Sánchez Calvo.—Provisional de El Tiemblo (Avila).—8,942.—Pegalajar (Jaén), Unidad Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves». Forzosa.
D.ª Delia Guillerma Abecio.—Provisional de Llodio (Alava).—8,936. Número R. P. 85.342.—Bejigar (Jaén), Unidad Colegio nacional «Ramón Mendoza». Forzosa.
D.ª María de los Angeles González Serna.—Provisional de Herencia (Ciudad Real). — 8,902. — Brazatortas (Ciudad Real), Graduada «Santa Teresa». Forzosa.
D.ª Remedios Vila Pons. — Provisional de Elda (Alicante). — 8,876.—Elche de la Sierra (Albacete), Maternal. Forzosa.
D.ª Leonor Paricio Bellido.—Provisional de Encinacorba (Zaragoza).—8,834. Número R. P. 71.860.—Fuente Obejuna (Córdoba), Agrupación escolar mixta «San Carlos Borromeo», Párvulos. Forzosa.
D.ª Nieves García Orozco.—Provisional de Los Palacios Sevilla).—8,834. Número R. P. 112.353.—Estepa (Sevilla), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.
D.ª María Dolores Paredes Borreguero.—Provisional de Talaván (Cáceres).—8,827.—Hinojal (Cáceres), Párvulos.
D.ª María del Carmen Alvarez Millán.—El Tejar de Benamejí (Córdoba). — 8,825. — Benamejí (Córdoba), Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia», Párvulos.
D.ª María Victoria Latorre del Castillo.—Los Cortijillos (Málaga).—8,820. Número R. P. 108.943.—Alozaina (Málaga), Graduada mixta unitaria.
D.ª Edelmira Granados Boquero.—El Cuervo (Sevilla).—8,820. Número R. P. 109.003.—Gerena (Sevilla), Graduada.
D.ª Josefa Castro Torres.—Alfabetización Córdoba.—8.820. Número R. P. 109.158.—Moguer (Huelva), Colegio nacional.
D.ª María Margarita Lorente Alcalde.—Zaldivia (Guipúzcoa).—8,820. Número R. P. 109.360.—Peal de Becerro (Jaén), Párvulos Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzosa.
D.ª Dámasa Andrés García.—Provisional de Soria.—8,820. Número R. P. 109.399.—Casarabonela (Málaga), Graduada unitaria. Forzosa.
D.ª María Angeles Medina Pascual.—Coripe (Sevilla).—8,820. Número R. P. 109.595.—Chucena (Huelva), Graduada escolar.
D.ª Dolores Lorca Fernández. — Provisional de Vélez-Málaga (Málaga).—8,820. Número R. P. 109.873.—Benamargosa (Málaga), Graduada unitaria.

D.ª Rosario Díaz Leal.—La Lentejuela (Sevilla).—8,820. Número R. P. 109.966.—Los Molares (Sevilla), Graduada.
D.ª Nemesia Bueno Bueno.—Valdelamusa (Huelva).—8,820. Número R. P. 109.976.—Lepe (Huelva), Colegio nacional.
D.ª Magdalena Massoni Ríos.—Linares de la Sierra (Huelva).—8,820. Número R. P. 110.113.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal».
D.ª María Magdalena Ruiz Ramos.—Provisional de Medina de Pomar (Burgos).—8,820. Número R. P. 110.334.—Cañete de las Torres (Córdoba), Graduada «Maestro Ramón Hernández». Párvulos. Forzosa.
D.ª María del Carmen Luque Riego.—La Vereda (Sevilla).—8,820. Número R. P. 110.718.—Peñaflor (Sevilla), Colegio nacional.
D.ª Clotilde Márquez de Hoyos.—Provisional de Santa Fe de los Boliches (Málaga).—8,820. Número R. P. 111.308.—Competa (Málaga), Graduada mixta. Forzosa.
D.ª María Pilar Maya Moreno.—Provisional de Teba (Málaga).—8,820. Número R. P. 111.392.—Almachar (Málaga), Graduada «La Parra», unitaria. Forzosa.
D.ª María de los Desamparados Espejo Serrano.—Provisional de Córdoba.—8,820. Número R. P. 111.457. Nueva Carteya (Córdoba), Colegio nacional mixto párvulos. Forzosa.
D.ª Antonia E. Vides Cansino.—Los Cabezudos (Huelva).—8,820. Número R. P. 111.606.—Moguer (Huelva), Colegio nacional.
D.ª Isabel García Rodríguez.—Benalup de Sidonia (Cádiz).—8,820. Número R. P. 111.641.—Cortés de la Frontera (Málaga), Graduada mixta unitaria.
D.ª Rosalía Díaz Garrido.—El Pozuelo (Huelva).—8,820. Número R. P. 111.725.—Niebla (Huelva), Escuela graduada.
D.ª María Francisca Pérez de León.—Provisional de Torrox (Málaga).—8,820. Número R. P. 111.732.—Villanueva del Rosario (Málaga), Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª Carmen Ortega Ruiz.—Los Noguerones (Jaén).—8,820. Número R. P. 111.917.—La Guardia (Jaén), Unidad graduada «Divina Pastora».
D.ª Isabel Medina Marín.—Bélmez, Moraleda (Jaén).—8,820. Número R. P. 112.007.—Begíjar (Jaén), Unidad Colegio nacional «Ramón Mendoza».
D.ª Emilia Banqueri Vilches.—Valdepeñas de Jaén (Jaén).—8,820. Número R. P. 112.087.—La Guardia (Jaén), Unidad graduada «Divina Pastora».
D.ª Cecilia María de la Cinta Vázquez Romero.—Gil Márquez (Huelva).—8,820. Número R. P. 112.097.—Villarrasa (Huelva), Escuela graduada.
D.ª María Josefa Nebrera Montoro.—Higuera de Arjona (Jaén). 8,820. Número R .P. 112.161.—Rus (Jaén), Unidad graduada.
D.ª Bárbara Ruiz Quintero.—Cañaveral de León (Huelva).—8,820. Número R. P. 112.218.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal».
D.ª María Rosa Munugarren Homar.—El Cuervo (Sevilla).—8,820. Número R. P. 112.570.—Alcolea del Río (Sevilla), Graduada.
D.ª Rufina Santiago Barragán.—Llerena (Badajoz).—8,820. Número R. P. 112.589.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional.
D.ª María Josefa Uclés Navarrete.—Huesa (Jaén).—8,820. Número 112.649.—Peal de Becerro (Jaén), Párvulos Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación».
D.ª María del Carmen Espinosa Pabón.—El Cuervo (Sevilla).—8,820. Número R. P. 112.722.—Alcolea del Río (Sevilla), Graduada.
D.ª Manuela Capitán Pozuelo.—Alfabetización Córdoba.—8,820. Número R. P. 112.760.—Conquista (Córdoba), Graduada «Santa Ana».
D.ª Carmen Ana Armero Martínez.—Cilancos (Albacete).—8,820. Número R. P. 113.126.—Mahora (Albacete), Graduada.
D.ª María Trinidad Salvador Delcán.—Cortelazor (Huelva).—8,820. Número R. P. 113.177.—Isla Cristina (Huelva), Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».
D.ª Dolores Peña Chamorro.—Huesa (Jaén).—8,820. Número de R. P. 113.304.—Bedmar (Jaén), Unidad Colegio nacional «Virgen de Cuadros».
D.ª Esperanza Chaparro Jurado.—Los Aguaciles Bajos (Sevilla). 8,820. Número R. P. 113.336.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús».
D.ª Rafaela Zurera López.—Provisional de Córdoba.—8,820. Número 113.675.—La Victoria (Córdoba), Graduada «Calvo Sotelo».
D.ª Mercedes Machado Portero.—Provisional de Priego (Córdoba).—8,820. Número R. P. 113.682.—Montemayor (Córdoba), Graduada mixta. Forzosa.
D.ª Aurora Risco Murillo.—Almodóvar del Campo (Ciudad Real). 8,820. Número R. P. 113.697.—Castilblanco (Badajoz), Agrupación mixta «Carlos V».
D.ª María Dolores Hervás Maestro.—El Repilado (Huelva).—8,820. Número R. P. 120.337.—Aracena (Huelva), Párvulos Escuela graduada.
D.ª Antonia Losas Medialdea.—Santa Bárbara de Pasa (Huelva). 8,813. Número R. P. 109.511.—Cullar Baza (Granada), Unidad Colegio nacional.
D.ª María Dolores Molina Quesada.—Santa Bárbara de Casa (Huelva).—8,813. Número R. P. 109.607.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional.
D.ª Nuria Vozmediano Arredondo.—Provisional de Salar (Granada).—8,813. Número R. P. 111.518.—Villanueva del Rosario (Málaga), Graduada unitaria.
D.ª Ramona Ramírez Martínez.—Provisional de Cúllar-Baza (Granada).—8,813. Número 112.069.—Cúllar-Baza (Granada), Párvulos del Colegio nacional.
D.ª Pilar Núñez García.—Provisional de Montejicar (Granada). 8,813. Número R. P. 112.336.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Sección Colegio nacional «Juan Armario».
D.ª Alejandra Castillo Quirós.—Jabuguillo (Huelva).—8,813. Número R. P. 112.348.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal».
D.ª Amalia Martín Castillo.—Provisional de Maracena (Granada).—8,813. Número R. P. 112.670.—Guadahortuna (Granada), Párvulos de graduada. Forzosa.
D.ª Mercedes Martín Coronel.—La Peñuela (Huelva).—8,813. Número R. P. 112.716.—Bonares (Huelva), Escuela graduada párvulos.
D.ª Esperanza Gutiérrez Ferris.—Provisional de Guadahortuna (Granada).—8,813. Número R. P. 112.798.—Montegicar (Granada), Unidad párvulos. Forzosa.
D.ª Inocencia Molina Molina.—Provisional de Maracena (Granada).—8,813. Número R. P. 112.873.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Unidad Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen López Santos.—Alfabetización Granada.—8,813. Número R. P. 113.122.—Noalejo (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de Belén».
D.ª Antonia Castilleja Pulido.—Provisional de La Solana de Cebas (Granada).—8,813. Número R. P. 113.640.—Bonares (Huelva), Párvulos Escuela graduada.
D.ª Juan María Sabugo Calderón.—Provisional de Paredes de Nava (Palencia).—8,806. Número R. P. 108.967.—Higuera de Vargas (Badajoz), Párvulos Graduada «Nuestra Señora de Loreto». Forzosa. No solicitó.
D.ª Juliana Moyano Amigo.—Villalvilla de Montejo (Segovia).—8,806. Número R. P. 110.378.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D.ª María Carmen Barquero Jiménez.—Provisional de Zaragoza. 8,806. Número R. P. 110.745.—Fuentes de Andalucía (Sevila), Graduada «Santa Teresa de Jesús». Forzosa.
D.ª Antonia Soltero Moreno.—Puerto Lucía (Huelva).—8,806. Número R. P. 113.606.—Guadalcanal (Sevilla), Graduada.
D.ª Pilar Sastre Ruiz.—Provisional de Río de Losa (Burgos).—8,799. Número R. P. 108.954.—Begíjar (Jaén), Colegio nacional «Ramón Mendoza». Forzosa.
D.ª Emilia Taboada Jabonero.—Las Cefiñas (Huelva).—8,799. Número R. P. 110.475.—Aroche (Huelva), párvulos, Escuela graduada.
D.ª María Lourdes González Jiménez.—Provisional de Pedro Bernardo (Avila).—8,799. Número 112.482.—Feria (Badajoz), Graduada «V. Consolación». Forzosa. No solicitó.
D.ª Natividad Caballero Delgado.—Montemolín (Badajoz).—8,792 Número R. P. 110.089.—Calera de León (Badajoz), Graduada «Nuestra Señora de Tentudía».
D.ª Africa Benítez Torres.—La Muela (Cádiz).—8,792. Número R. P. 120.166.—Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor».
D.ª María Dolores Durán Durán.—Provisional de Aragoncillo (Guadalajara).—8,792. Número R. P. 120.177.—Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real), Graduada mixta «José Antonio». Forzosa.
D.ª Ascensión Ladrón de Guevara.—Provisional de Anguita (Guadalajara).—8,792. Número R. P. 120.313.—Agramón, Ayuntamiento de Hellín (Albacete), parvulos.
D.ª Inés Llopis Gijón.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real). 8,785. Número R. P. 109.406.—Peal de Becerro (Jaén), párvulos, Colegio nacional «Nuestra Señora de la Encarnación». Forzosa.
D.ª Teresa Basante Fernández.—Provisional de Jávea (Alicante). 8,785. Número R. P. 109.981.—Villamalea (Albacete), Párvulos. Forzosa.
D.ª María de las Mercedes Ferrer Soriano.—Provisional de Vergel (Alicante).—8,785. Número R. P. 110.363.—Ossa de Montiel (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª Valentina Rodríguez Madrid.—Provisional de Fuente el Fresno (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 110.631.—Cabra del Santo Cristo (Jaén), Unidad Colegio nacional «Arturo del Moral». Forzosa.
D.ª Carmen González Fernández.—Provisional de Tarancón (Cuenca).—8,785. Número R. P. 111.131.—Ossa de Montiel (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª María Angeles Segado Hermosilla.—Provisional de Murcia. 8,785. Número R. P. 111.162.—Zújar (Granada), Unidad Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Carrasco Martínez.—Provisional de Tomelloso (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 111.211.—Pegalajar (Jaén), párvulos, Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves». Forzosa.
D.ª María Carmen Pedrosa Mojonero.—Provisional de Elche (Alicante).—8,785. Número 111.366.—Liétor (Albacete), Graduada. Forzosa.
D.ª Manuela María J. Fernández Medina.—Provisional de Onil (Alicante).—8,785. Número R. P. 111.496.—Liétor (Albacete), Graduada. Forzosa.
D.ª María Carmen García González.—Provisional de Aldea del Rey (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 111.584.—Fuensanta de Martos (Jaén), Agrupación escolar mixta «V. de la Fuensanta». Forzosa.
D.ª Teresa Orozco Matas.—Provisional de Cuenca.—8,785. Número R. P. 111.887.—Rus (Jaén), Graduada. Forzosa.

D.ª María Luisa Gómez Camacho.—Provisional de Manzanares (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 112.122.—Fuensanta de Martos (Jaén), Agrupación escolar mixta «V. de la Fuensanta». Forzosa.

D.ª María Pilar Castillejo Andréu.—Provisional de San Lorenzo de la Parrilla (Cuenca).—8,785. Número R. P. 112.329. — Baños de la Encina (Jaén), Agrupación escolar mixta, párvulos «Nuestro Padre Jesús Llano».

D.ª María Manuela Gilabert Fuentes.—Provisional de Elche (Alicante).—8,785. Número R. P. 112.426.—Bogarra (Albacete) párvulos. Forzosa.

D.ª María Paz Camacho Jiménez.—Provisional de Manzanares (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 112.480.—Cambil (Jaén), Colegio nacional «Felipe Aroche». Forzosa.

D.ª Criptana de la Guía Muñoz.—Provisional de Campo de Criptana.—8,785. Número R. P. 112.827.—Campillo de Arenas (Jaén), Graduada. Forzosa.

D.ª Epifanía Cabanillas Aguilar.—Provisional de Miguelturra (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 113.080.—Campillo de Arenas (Jaén), Graduada. Forzosa.

D.ª Rosario Tordesillas Usón.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 114.089.—Pegalajar (Jaén), párvulos, Colegio nacional «Nuestra Señora de las Nieves». Forzosa.

D.ª Visitación Ribes Gil.—Provisional de Callosa de Segura (Alicante).—8,785. Número R. P. 113.328.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santo Tomás de Aquino». Forzosa.

D.ª Carmen Rubio Castilla.—Provisional de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 113.416. — Cambil (Jaén), párvulos, Graduada «Felipe Arche». Forzosa.

D.ª María Carmen del Castillo Díaz.—Provisional de Aldea del Rey (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 113.562. — Cambil (Jaén), párvulos, Graduada «Felipe Arche». Forzosa.

D.ª Juliana Ballesteros Noblejas. — Provisional de Manzanares (Ciudad Real).—8,785. Número R. P. 113.625.—Baños de la Encina (Jaén) párvulos, Agrupación escolar mixta «Nuestro Padre Jesús Llano». Forzosa.

D.ª Milagros Herrero de la Fuente.—Provisional de Matapozuelos (Valladolid).—8,771. Número R. P. 108.981.—Cabeza de Vaca (Badajoz), Graduada «María Inmaculada». Forzosa.

D.ª Guadalupe Melero Tejo.—Provisional de Ataguines (Valladolid).—8,771. Número R. P. 109.078.—Salvaleón (Badajoz), Agrupación mixta «Calvo Sotelo». Forzosa.

D.ª María del Pilar González Gil.—Provisional de Villavicencio de los C. (Valladolid).—8,771. Número R. P. 109.099.—Casas de Don Pedro (Badajoz), párvulos, Agrupación mixta «Donoso Cortés». Forzosa.

D.ª Sabina Escudero Alonso.—Provisional de Villacid de Campos (Valladolid).—8,771. Número R. P. 109.229.—Montalbán (Córdoba), Graduada «Inmaculada Concepción». Párvulos. Forzosa.

D.ª Teresa de Jesús Rodil Choya.—Provisional de Azpeitia (Guipúzcoa).—8,771. Número R. P. 109.312.—Higuera de Arjona (Jaén), Agrupación escolar mixta «Santa Clara». Forzosa.

D.ª Rosa María Torrero Barajas.—Provisional de Villanueva de los Caballeros (Valladolid).—8,771. Número R. P. 109.934.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Párvulos, Agrupación mixta «Santa Ana». Forzosa.

D.ª María Luisa Montero Morales.—Provisional de Guijo (Cáceres).—8,771. Número R. P. 109.663.—Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), Párvulos. Forzosa.

D.ª Julia Salgado Vizán.—Provisional de Salvador de Zapardiel (Valladolid).—8,771. Número R. P. 109.765.—Paradas (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª Juliana Durán Neila.—Provisional de Santa Cruz Hierra (Cáceres). — 8,771. Número R. P. 109.818. — Garciaz (Cáceres), Párvulos. Forzosa.

D.ª María Cruz Martín Lucas.—Provisional de Utrera (Sevilla). 8,771. Número R. P. 110.545.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional «Santa Teresa de Jesús». Forzosa.

D.ª Juana García Gutiérrez.—Provisional de Zarza la Mayor (Cáceres). — 8,771. Número R. P. 110.783. — Aldeacentenera (Cáceres), Párvulos. Forzosa.

D.ª María Angeles Neira Fernández.—Provisional de Contrueces (Oviedo).—8,771. Número R. P. 112.461.—Villar del Rey (Badajoz), Párvulos, Agrupación mixta «María Auxiliadora». Forzosa.

D.ª Antonia Gómez López.—Provisional de Malpica (La Coruña). 8,764. Número R. P. 111.359.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), Párvulos, Agrupación mixta «Santa Ana». Forzosa.

D.ª María del Remedio Jesús Dimas Martínez.—Provisional de Elche (Alicante).—8,764. Número R. P. 111.961.—Vélez Blanco (Almería), Párvulos. Agrupación escolar mixta. Forzosa.

D.ª María Carmen López Román.—Provisional provincia de La Coruña. — 8,757. Número R. P. 109.021.—Alange (Badajoz), párvulos, Graduada «Cervantes» Forzosa. No solicitó.

D.ª Mercedes Lorenzo Percira.—Provisional de Franza de Arriba.—8,757. Número R. P. 111.694.—Alange (Badajoz), párvulos, Graduada «Cervantes». Forzosa.

D.ª María Benigna Cores Díaz.—Provisional provincia de La Coruña.—8,757. Número R. P. 111.779.—Zahinos (Badajoz), párvulos, Agrupación mixta «General Franco». Forzosa. No solicitó.

D.ª Soledad Trigueros Martín.—Provisional de Villamaniel (Palencia).—8,743.—Huesa (Jaén), Agrupación escolar mixta «Alférez Segura». Forzosa.

D.ª María del Carmen Martínez Cruz.—Provisional de Villanueva de la Reina (Jaén).—8,736.—Huesa (Jaén), Agrupación escolar mixta «Alférez Segura». Forzosa.

D.ª Pilar Fernández Neira.—Provisional provincia de La Coruña.—8,735.—La Coronada (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzosa. No solicitó.

D.ª María Victoria García Ontameda.—Provisional de Astudillo (Palencia).—8,728.—El Viso (Córdoba), Graduada «Inmaculada», párvulos. Forzosa.

D.ª. María Teresa Bayo Vidal.—Provisional de Calamocha (Teruel).—8,702. Número R .P. 111.702.—Montalbán (Córdoba), Graduada «Inmaculada Concepción», párvulos. Forzosa.

D.ª Antonia Dobón Sánchez.—Provisional de Torrelacárcel (Teruel). — 8,722. Número R. P. 111.944. — Moriles (Córdoba), Agrupación mixta «Ramón y Cajal». Forzosa.

D.ª María Cristina Muñoz Iranzo.—Provisional de Ceuta.—8,715. Bornos (Cádiz), Sección Colegio nacional «Inmaculada Concepción». Forzosa.

D.ª Francisca Maza Maza.—Provisional de Alcañiz (Teruel).—8,708.—Moriles (Córdoba), Graduada «García de Leaniz». Forzosa.

D.ª Esther Fernández-Velilla Quiñones.—Provisional de Rincón de Soto (Logroño).—8,707.—Puebla de D. Fadrique (Granada) Colegio nacional Unidad. Forzosa. No solicitó.

D.ª Asunción García Montes.—Provisional de Madrid.—8,701. Número R. P. 72.960.—Villanueva del Duque (Córdoba), Agrupación escolar «San José de Calasanz», párvulos. Forzosa. No solicitó.

D.ª María del Carmen Morales Serrano.—Provisional de Santa Fe de los Boliches (Málaga).—8,701. Número R. P. 107.793. Cuevas del Becerro (Málaga), Graduada mixta Unidad.

D.ª Julia Oses Echeverría.—Provisional de Irurita (Navarra). 8,687.—Villaralto (Córdoba), Agrupación escolar «Nicolás del Valle», párvulos. Forzosa.

D.ª Joaquina Sallán Febrer.—Provisional de Virgen de Lluc (Baleares). — 8,674. — Medina Sidonia (Cádiz), Colegio nacional «Santiago el Mayor». Forzosa.

D.ª Rosa María González Sánchez.—Provisional de La Alberca (Murcia).—8,673. Número R. P. 112.582.—Benalúa de Guadix (Granada), Unidad graduada. Forzosa.

D.ª Elisa García Mera.—Provisional provincia de La Coruña. 8,673. Número R. P. 112.793.—Alconchel (Badajoz), párvulos, Agrupación mixta «Virgen de la Luz». Forzosa. No solicitó.

D.ª María Rendo Iglesias.—Provisional provincia de La Coruña. 8,673. Número R. P. 112.883.—Higuera de la Serena (Badajoz), Graduada «Inmaculada Concepción». Forzosa. No solicitó.

D.ª María del Carmen Paz Seijo.—Provisional de Cedeira (La Coruña).—8,763. Número R. P. 112.970.—Higuera de la Serena (Badajoz), párvulos, Graduada «Inmaculada Concepción». Forzosa.

D.ª Josefina Outeiral Lapido.—Provisional de Conchido (La Coruña).—8,673. Número R. P. 113.226.—Higuera de la Serena (Badajoz), párvulos, Graduada «Inmaculada Concepción». Forzosa.

D.ª Adela Sánchez García.—Excedente provincia de Badajoz.—8,661. — Magacela (Badajoz), párvulos, Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

D.ª María Maravillas Abarca Lasaosa.—Provisional de Binefar (Huesca).—8,644.—Cardeña (Córdoba), Graduada «Maestro Juan Hidalgo». Forzosa.

D.ª María Pilar del Agua Pérez.—Provisional de Ponferrada (León). — 8,626. — Puebla de Alcocer (Badajoz), Agrupación mixta «Antonio Fernández Gil». Forzosa.

D.ª María Teresa Florez Tejado.—Provisional de Lasarte (Guipúzcoa).—8,623.—Villanueva del Rey (Córdoba), Graduada «José Antonio». Forzosa.

D.ª María Herrero de Miguel.—Provisional de San Esteban de Gormaz (Soria).—8,612. Número R. P. 59.074.—Villanueva del Rey (Córdoba), Graduada «José Antonio», párvulos.

D.ª María del Carmen Rivas Agrafojo.—Provisional de Souto (La Coruña).—8,612.—Número R. P. 101.905.—Usagre (Badajoz), Agrupación mixta «Muñoz Grandes», Forzosa.

D.ª María Blanca Rodríguez Miravet. — Provisional de Costur (Castellón).—8,605.—Pedro Martínez (Granada), Unidad Graduada. Forzosa.

D.ª María Jesús Seral Romón.—Provisional de Santa Eulalia la Mayor (Huesca).—8,599.—Jimena (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª Luisa Fernández Iglesias.—Provisional de Leja-Enea (Guipúzcoa).—8,596.—Jimena (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª María Dolores Bru Cortés.—Provisional de Burriana (Castellón).—8,593.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla), Graduada «Santo Tomás de Aquino». Forzosa. No solicitó.

D.ª Matilde Fernández Aranda.—Provisional de Jaén.—8,591. Número R. P. 75.063.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.

D.ª María Angeles Gómez Mogollón.—Provisional de Palazuelo (Cáceres).—8,591. Número R. P. 112.267.—Piornal (Cáceres), párvulos. Forzosa.

D.ª Inmaculada González Arce.—Provisional de Espinosa de los Monteros (Burgos).—8,591. Número R. P. 112.711.—Palenciana (Córdoba), Graduada mixta. Forzosa. No solicitó.

D.ª Felicidad Reyes Borges.—Provisional de Madrid.—8,585.—Palenciana (Córdoba), Graduada mixta. Forzosa. No solicitó.
D.ª Mariana Cámara Martínez.—Provisional de Mahora (Albacete).—8,581.—Bogarra (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª Haydel González González.—Provisional de Sabuguido (Orense).—8,577. Número R. P. 103.499.—Higuera de la Serena (Badajoz), párvulos, Graduada «Inmaculada Concepción». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Asunción Moya Pariente.—Nogueira (La Coruña).—8,577. Número R. P. 113.570.—El Coronil (Sevilla), Graduada.
D.ª Rosa María Cornera Zubiaga.—Provisional de Vitoria (Alava).—8,570.—Herrera (Sevilla), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª María Dolores Vázquez Díaz.—Provisional de Pola de Siero (Oviedo).—8,563. Oposición 1950.—Usagre (Badajoz), párvulos Agrupación mixta «Muñoz Grandes». Forzosa.
D.ª María Teresa Pérez Rasilla.—Provisional de Los Corrales (Santander).—8,563. Número R. P. 90.428.—La Campana (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Petra López Enamorado.—Montes de San Benito (Huelva). 8,563. Número R. P. 113.405.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal».
D.ª María Carmen Orriach Moreno.—Provisional de Los Corrales (Sevilla).—8,556.—Puebla de los Infantes (Sevilla), Graduada.
D.ª María Ordóñez Pérez.—Provisional de León.—8,535. Número R. P. 120.918.—Cheles (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Luz». Forzosa.
D.ª Pilar Casado de Irureta-Goyena.—Provisional de Alicante.—8,535. Número R. P. 120.588.—Pedro Martínez (Granada), Unidad Graduada. Forzosa.
D.ª María Angeles Bayle Bonilla.—Provisional de Hinojal (Cáceres).—8,528.—Vegaviana (Cáceres), párvulos. Forzosa.
D.ª Dolores López Méndez.—Provisional de La Gironda (Orense). 8,523.—Puebla del Maestre (Badajoz), párvulos, Graduada «Manuel Durán». Forzosa.
D.ª Riansares Junta Velázquez.—Provisional de Los Corrales (Sevilla).—8,521.—El Saucejo (Sevilla), Graduada.
D.ª Esperanza Montoya Cenizo.—Provisional de Villoria (Salamanca).—8,497.—Acehuche (Cáceres), párvulos. Forzosa.
D.ª María Angeles Sánchez de la Calle.—Excedente de Jaén. 8,486.—Valverde de Llerena (Badajoz), párvulos, Graduada «Nuestra Señora». Forzosa.
D.ª María Matilde Sueiro Barbeito.—Provisional de Lage-Castro (La Coruña).—8,479. Número R. P. 100.622.—Cheles (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Luz». Forzosa.
D.ª Juliana Mínguez Marcos.—Provisional de Torreblanca (Sevilla).—8,479. Número R. P. 111.875.—La Campana (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María Antonia Campo Fernández.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—8,458.—Herrera (Sevilla), Colegio nacional «Nuestra Señora de los Dolores». Forzosa.
D.ª Elisa González Romero.—Provisional de Almadabra (Almería).—8,452.—Vélez Rubio, Ayuntamiento de Vélez (Almería), párvulos, Patronato «San José». Forzosa.
D.ª Adela Mas Juan.—Provisional de Ayelo Malferit (Valencia). 8,437.—Alborea (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª María Jesús Bravo Hernández.—Provisional de Turlegue (Toledo).—8,429.—Santa Eufemia (Córdoba), Agrupación escolar «San Pedro y Santa Teresa». Forzosa.
D.ª Pilar Vieiro Taboada.—Provisional de El Castañal (Pontevedra).—8,419.—Valencia de las Torres (Badajoz), Agrupación mixta «General Franco». Forzosa.
D.ª María del Carmen Cid Esteban.—Provisional de Tomelloso (Ciudad Real).—8,390.—Encinas Reales (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Expectación». Forzosa.
D.ª Jesusa García Blanco.—Provisional de Vitoria (Alava).—8,382.—La Campana (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Petra Melara Ramos.—Provisional de la provincia de Badajoz.—8,376.—Villalba de los Barros (Badajoz), Graduada «Montevirgen». Forzosa. No solicitó.
D.ª Rosa María Baena Morales.—Provisional de Baena (Córdoba).—8,358.—Valenzuela (Córdoba), Graduada «Nuestro Padre Jesús y Virgen de la Cabeza», párvulos. Forzosa.
D.ª María Rosa Berzosa Machín.—Lodares de Osma (Soria), provisional.—8,334.—Jimena (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.
D.ª Paulina Martínez Robles.—Provisional de Veiga (La Coruña).—8,328.—Villalba de los Barros (Badajoz), Graduada «Montevirgen». Forzosa.
D.ª Felisa Sánchez González.—Provisional de Jaén.—8,313.—La Bobadilla, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzosa.
D.ª María Carmen Torres Tejedor.—Provisional de Tauste (Zaragoza).—8,293.—Iznájar (Córdoba), Graduada mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzosa.
D.ª Ana Alsiña Riera.—Provisional de Barcelona.—8,278.—Pruna (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada». Forzosa.
D.ª Berta Pérez García.—Provisional de Las Palmas.—8,257.—Puerto del Rosario (Las Palmas), Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª María Antonia Vadillo Hernández.—Provisional de Barcelona.—8,243. Número R. P. 91.636.—Pruna (Sevilla), Colegio nacional «La Inmaculada». Forzosa.
D.ª Angela Ibáñez Ventura.—Provisional de Huecija (Almería). 8,243. Número R. P. 106.739.—Zagra (Granada), Unidad Graduada. Forzosa.
D.ª María Pilar Romero Macías.—Provisional de Montilla (Córdoba).—8,236.—Palenciana (Córdoba), Graduada mixta. Forzosa.
D.ª Marina Corona Cabello.—Provisional de Nava del Rey (Valladolid).—8,222.—Iznájar (Córdoba), Graduada mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzosa.
D.ª María Victoria García García.—Provisional de Zarza de Granadilla (Cáceres).—8,221.—Villagonzalo (Badajoz), Graduada mixta «Pío XII». Forzosa.
D.ª Soledad Sanz Pedrazuela.—Provisional de Madrid.—8,208.—Santo Tomé (Jaén), Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de los Remedios». Forzosa.
D.ª María Rosario Martín Iglesias.—Provisional de Cuéllar (Segovia).—8,187.—Guarromán (Jaén), párvulos, Colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzosa.
D.ª María Encarnación Pérez Vicente.—Provisional de Guijuelo (Salamanca).—8,166.—Llera (Badajoz), Graduada «Luis García de Llera». Forzosa.
D.ª Ana María Gálvez Díaz.—Provisional de Antequera (Málaga).—8,154.—La Rincona, Ayuntamiento de Villanueva Algaidas (Málaga), Graduada Unidad.
D.ª María Pilar Navarro González.—Provisional de Miralbueno (Zaragoza).—8,140.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Unidad «Pdo. Queipo de Llano». Forzosa.
D.ª Antonia Añaños Barcos.—Provisional de Artieda (Zaragoza). 8,138.—Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª María Carmen Ubierna Güemes.—Provisional de San Bartolomé (Vizcaya).—8,134.—La Roda de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María Concepción Orduna Mendiola.—Provisional de Bilbao (Vizcaya).—8.075.—Alcolea del Río (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Mercedes Pérez Moche.—Provisional provincia de La Coruña.—8,067.—Maguilla (Badajoz), párvulos, Agrupación mixta «Inocencio Durán». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Carmen Teresa Gilarranz Lázaro.—Provisional de Carbonero el Mayor (Segovia).—8,063.—El Saucejo (Sevilla), Unitaria número 3. Forzosa.
D.ª Dolores Campillo Sendra.—Provisional de Elche (Alicante). 8,056.—Bienservida (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª Marina Redondo Olea.—Provisional de Segovia.—8,034.—Valenzuela (Córdoba), Graduada «Nuestro Padre Jesús y Virgen de la Cabeza», párvulos. Forzosa. No solicitó.
D.ª Concepción de Béjar Yáñez.—Provisional de La Alberca (Murcia).—7,952.—Jerez del Marquesado (Granada), Unidad Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Angeles Rangel Suárez.—Provisional de Calamonte (Badajoz).—7,951.—Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), Agrupación mixta «Torres Naharro». Forzosa.
D.ª Julia Sánchez del Pino.—Provisional de Madrid.—7,943.—Iznájar (Córdoba), Graduada mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzosa.
D.ª Juana M. Espinosa Lorenzo.—Provisional de Gáldar (Las Palmas).—7,936.—Puerto del Rosario (Las Palmas), Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª María del Carmen del Moral del Moral.—Estepa (Sevilla). 7,920.—La Victoria (Córdoba), Graduada «Calvo Sotelo», párvulos.
D.ª Matilde Gómez Fernández.—Provisional de Aldeanueva de Santa Cruz (Avila).—7,882.—Encinas Reales (Córdoba), Graduada «Nuestra Señora de la Expectación», párvulos. Forzosa.
D.ª María Dolores López Manrique.—Provisional de Guardo (Palencia).—7,862.—Valle de Matamoros (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción». Forzosa.
D.ª María Rosario Río Pérez.—Provisional provincia de La Coruña.—7,834.—Lepe (Huelva), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Irena Martín Olfos.—Provisional de Rueda (Valladolid).—7,833.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Josefa García Hernández.—Provisional de Las Palmas.—7,380.—Juncadillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Graduada Barranco Hondo de Arriba.
D.ª María del Pilar de Mier Orche.—Provisional de Junquera de Henares (Guadalajara).—7,792.—Conquista (Córdoba), Graduada «Santa Ana». Forzosa.
D.ª Alicia Martín Hernández.—Provisional de Bernardos (Segovia).—7,790.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Eda Castro Rodríguez.—Provisional de Esculquiera (Orense).—7,757.—Lepe (Huelva), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Soledad Gento Mendiola.—Provisional de Santurce (Vizcaya).—7,744.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Isabel María Vicente Vicente.—Provisional de Villanueva de la Serena (Badajoz).—7,736.—Magacela (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
D.ª María del Carmen Bascuñana Royo.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—7,691.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.

D.ª Laura Mercedes Granja Roadegos.—Provisional de Meijiel (Orense).—7,654.—Lepe (Huelva), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Francisca Ruano Criado.—Provisional de Jaén.—7,634.—Orcera (Jaén), párvulos, Agrupación escolar mixta. Forzosa.
D.ª Ana Llácer Camacho.—Provisional de Fresno el Viejo (Valladolid).—7,633.—Lepe (Huelva), Colegio nacional.
D.ª Antonia Silvosa Díaz.—Provisional de Areosa-Vilaño (La Coruña).—7,626. Número R. P. 103.110.—Lepe (Huelva), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María Rosa Pineda Serra.—Provisional de Cabrera de Mataró (Barcelona).—7,626. Número R. P. 120.560.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Rosario Rubio del Barrio.—Provisional de Madrid.—7,607.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Manuela de Jesús Tejero Santos.—Provisional de Cabeza del Buey (Badajoz).—7,605.—Valle de Matamoros (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
D.ª María Pilar Bagué Casas.—Provisional de Llura (Lérida). 7,584.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen Cortina y Recellado.—Provisional de Fresno el Viejo (Valladolid).—7,581.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen Conde y Morojade.—Provisional de San Martín (Orense).—7,570.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal». Forzosa. No solicitó.
D.ª Consuelo Trujillo González.—Provisional de Las Palmas.—7,549.—Juncadillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Graduada Barranco Hondo de Arriba.
D.ª Mariana Alvarez Busto.—Provisional de Sominos y Nalió (Oviedo).—7,543.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Rosa Comet Llobet.—Provisional de Hospitalet (Barcelona). 7,542.—La Roda de Andalucía (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Trinidad Camarasa Benseny.—Procede de la provincia de Lérida.—7,536.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.» María Jesús Ballarín Aguasca. — Provisional de Arbanies (Huesca).—7,514.—Los Corrales (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Anastasia Mallo Andrés.—Provisional de La Reguera (Oviedo).—7,500.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal». Forzosa.
D.ª Vicenta Castilla Martín.—Provisional de Las Palmas.—7,469. Juncadillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Graduada «Barranco Hondo de Abajo». Forzosa.
D.ª María Carmen Ausín Olmos.—Provisional de San Clemente (Cuenca).—7,457.—Fuentealbilla (Albacete), Graduada. Forzosa.
D.ª María de los Angeles Baliñas López.—Provisional de Contrueces (Oviedo).—7,411. Oposición 1966.—Cartaya (Huelva), Colegio nacional «Concepción Arenal». Forzosa.
D.ª María Eugenia Mera Martínez.—Provisional de San José del Valle (Cádiz).—7,411. Número R. P. 118.141.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Colegio nacional «Juan Armario». Forzosa.
D.ª María Luisa Velasco García.—Provisional de Illora (Granada).—7,404.—Purullena (Granada), Unidad Graduada.
D.ª Isabel Serrano Avila.—Provisional de Cúllar Baza (Granada).—7,232.—Jerez del Marquesado (Granada), Unidad, Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María Concepción Fuertes Martínez.—Provisional de Prat de Llobregat (Barcelona). — 7,218. — Pedrera (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Juliana Saizar Alberdi.—Provisional de Guipúzcoa.—7,215.—Casariche (Sevilla), Colegio nacional. Forzosa. No solicitó.
D.ª Concepción Romera Sánchez.—Provisional de Sabadell (Barcelona).—7,193.—Pedrera (Sevilla), Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Agustina Maté Gil.—Reingresada Valladolid.—7,189.—Fuente Palmera (Córdoba), párvulos. Forzosa.
D.ª María Rosa Egido Carnicero.—Provisional de Zaragoza.—7,133.—Pedrera (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Lucrecia Delgado Sedano.—Provisional de Málaga.—7,121.—Alfarnate (Málaga), Graduada «Nuestra Señora de Monsalud».
D.ª María Isabel Crespo Alises.—Provisional de Jerez de la Frontera (Cádiz). — 7,119. — Trebujena (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Pilar Calvo Vélez.—Provisional de Fraga (Huesca). 7.099.—Alanís (Sevilla), Graduada mixta. Forzosa. No solicitó.
D.ª Rosa María Andrés Ordás.—Provisional de Córdoba.—7,035. Fuente Palmera (Córdoba), párvulos. Forzosa.
D.ª María Luisa Arredondo López.—Provisional de Santurce (Vizcaya).—7,028.—Almadén de la Plata (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Gloria Tribo Trepat.—Provisional de Cervera (Lérida). — 7,021.—Palmar de Triya, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª María Angeles Sáenz González.—Provisional de Nájera (Logroño).—7,007.—La Luisiana (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Carmen Sierra Freire.—Provisional de Valladolid.—6,986.—Arroyo del Ojanco, Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), Agrupación escolar mixta «Francisco Vílches». Forzosa.
D.ª Aurora Andrés Cal.—Provisional de Los Palacios (Sevilla). 6,975.—Navas de la Concepción (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Carmen L. Espín Lara.—Provisional de Pozuelo de Alarcón (Madrid). — 6,972. — Los Blázquez (Córdoba), Graduada «Victoriano Barquero». Forzosa.
D.ª María Victoria Díez Serrano.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—6,960.—Navas de la Concepción (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Isabel Mediavilla Alonso.—Provisional de Neila (Burgos).—6,932.—San Pedro (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª María del Carmen González Recuero.—Provisional de Campo (Pontevedra).—6,918.—Rociana del Condado (Huelva), Colegio nacional Forzosa.
D.ª María Concepción Antón Escamilla.—Provisional de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).—6,912.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Emilia Naya Souto.—Provisional provincia de La Coruña. 6,904.—Calañas (Huelva), Escuela graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Luz Joveller López.—Provisional de Leciñena (Zaragoza).—6,855.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª María Chapado Casado.—Provisional de Manganeses de la Sampreana (Zamora). — 6,848. — Calañas (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª María Teresa Rabassa Gisbert.—Provisional de Puzol (Valencia).—6,843.—Villapalacios (Albacete), párvulos. Forzosa.
D.ª María Alvarado Durán.—Provisional de Torreorgaz (Cáceres).—6,841.—Calañas (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª María Angeles Mota Carreras.—Provisional de Madrid. — 6,820.—Canena (Jaén), párvulos, Agrupación escolar mixta. Forzosa. No solicitó.
D.ª Lucía García Páramo.—Provisional de Lastras de las Heras (Burgos).—6,799.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª María Pilar Salvador Salvador.—Provisional de Pasajes Ancho (Guipúzcoa).—6,785.—La Lentejuela (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Amelia Antolino Cuadrado.—Provisional de Astudillo (Palencia).—6,757.—Calañas (Huelva), párvulos, Graduada. Forzosa.
D.ª Iluminada Sanz Rey.—Provisional de Cabra (Córdoba). — 6,741.—Villanueva de San Juan (Sevilla), Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Dolores Iparraguirre Irizar.—Provisional de Irún (Guipúzcoa).—6,725.—Martín de la Jara (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª María Jesús Romero Blanco.—Provisional de Campo Real (Madrid).—6,699.—Belmez de la Moraleda (Jaén), Graduada, «A. de la Vega». Forzosa.
D.ª María Isabel Cao González.—Provisional de Pedraza de Alba (Salamanca).—6,663.—Puebla de Guzmán (Huelva), párvulos, Escuela graduada. Forzosa.
D.ª Feliciana Argueda Carmona.—Provisional de Alcolea (Córdoba).—6,661.—Martín de la Jara (Sevilla), Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María del Carmen Carrera Ramón.—Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—6,605.—Aguadulce (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Emilia Fernández Vallejo.—Provisional de El Arahal (Sevilla).—6,575.—Martín de la Jara (Sevilla), Graduada. Forzosa.
D.ª Matilde Taladriz Martínez. — Provisional de La Carolina (Jaén).—6,534.—Belmez de la Moraleda (Jaén), Graduada «A. de la Vega». Forzosa.
D.ª Francisca Toro Soriano.—Provisional de Armilla (Granada). 6,521.—Zagra (Granada), Unidad Graduada. Forzosa.
D.ª María del Carmen Benito Padrón.—Provisional de Laguna de Duero (Valladolid).—6,490.—Los Noguerones, Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), Agrupación escolar mixta. Forzosa.
D.ª María Paz Gracia Cabarré.—Provisional de Olsón (Huesca). 6,462. — Cantera Blanca, Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), Unitaria. Forzosa.
D.ª María Matilde Florentino Márquez.—Provisional de la Estación del Alberche (Madrid).—6,447.—La Encinilla y el Rubio, Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), mixta «El Caserón». Forzosa.
D.ª Josefa Garrido Alart.—Provisional de Salar (Granada). — 6,397.—Zagra, Ayuntamiento de Loja (Granada), Unidad párvulos de graduada.
D.ª María de los Angeles Dolores Corral Sousa.—Provisional de Sobrado de los Monjes (La Coruña).—6,397.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª Adela Torrejón Román.—Provisional de Hospitalet (Barcelona).—6,394.—Trebujena (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzosa. No solicitó.
D.ª María Milagros García Rodríguez.—Provisional de Fuenlabrada (Madrid).—6,380.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª María Esperanza Martínez Gavín.—Provisional de Puentes de García Rodríguez (La Coruña).—6,374.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª Josefa María Ciluaga Barinaga.—Provisional de Villarrasa (Huelva).—6,348.—Villablanca (Huelva), Escuela graduada.
D.ª Amalia Moraga Alcázar.—Provisional de Jaén.—6,335. Número R. P. 41.634.—Almachar (Málaga), Graduada «La Parra». Forzosa.

D.ª Elisa Rodríguez Barreno.—Provisional de C. Miño (Orense). 6,335. Número R. P. 48.721.—Rosal de la Frontera (Huelva). Escuela graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª Montserrat Sanfeliú Areste.—Provisional de Aytona (Lérida). 6,313.—Algodonales (Cádiz), Colegio nacional. Forzosa.
D.ª Gloria Barrado Rodrigo.—Provisional de Epila (Zaragoza). 6,300. Número R. P. 68.440.—Algodonales (Cádiz), Sección Colegio nacional. Forzosa.
D.ª María del Carmen García Merina.—Provisional de Córdoba. 6,300. Número 93.523.—Orce (Granada), Unidad graduada. Forzosa.
D.ª Adoración Navarro Navarro.—Provisional de Tamaraceite (Las Palmas).—6,278.—Juncadillo, Ayuntamiento de Gáldar (Las Palmas), Unitaria.
D.ª Carmen Camarasa Piquer.—Provisional de Amposta (Tarragona).—6,246.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unitaria. Forzosa.
D.ª María Ana de Jesús Muro Pascual.—Provisional de Calahorra (Logroño).—6,243.—Alcalá del Valle (Cádiz), Unitaria. Forzosa.
D.ª Isabel Bajo Rodríguez.—Provisional de Algodonales (Cádiz). 6,224.—Algodonales (Cádiz), Colegio nacional «Cervantes».
D.ª Ana Alcalá Criado.—Provisional de San Fernando (Cádiz). 6,223.—Algar (Cádiz), Graduada «Generalísimo Franco». Forzosa.
D.ª María Maluenda Lapuerta.—Provisional de Villarreal (Castellón).—6,220.—Orce (Granada), Unidad graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Cristina Alonso Pérez Caballero.—Provisional de Hornilla (Logroño).—6,204.—Puerto Serrano (Cádiz), Colegio nacional «XXV Años de Paz». Forzosa.
D.ª María Josefa Quintanilla Collantes.—Provisional de Valladolid.—6,182.—Espera (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzosa.
D.ª María del Sagrario Soriano Blanco.—Provisional de Alcoy (Alicante).—6,161.—La Rincona, Ayuntamiento de Villanueva Algaidas (Málaga), Graduada. Forzosa.
D.ª María del Pilar Pérez Marco.—Provisional de Bonavista (Tarragona).—6,151.—Setenil (Cádiz), Agrupación escolar. Forzosa.
D.ª María del Carmen Valencia Ces.—Provisional de Valladolid.—6,140.—Espera (Cádiz), Colegio nacional «Generalísimo Franco». Forzosa.
D.ª María Josefa Pombo de los Arcos.—Reingresada Valladolid. 6,115.—Benalup de Sidonia, Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), Agrupación «Padre Muriel». Forzosa.
D.ª Luisa Holgado Caballero.—Provisional de Plasencia (Cáceres).—6,112.—Silos de Calañas (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª María Esperanza Hernández Herrero.—Provisional de Salamanca.—6,084.—Paterna de Rivera (Cádiz), Graduada «Juan XXIII». Forzosa.
D.ª Pilar Fernández Blázquez.—Provisional de Valladolid.—6,063. La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Colegio nacional comarcal. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Pilar Acacio Carrascal.—Provisional de Madrid. — 6,049. Número R. P. 72.274.—La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Colegio nacional comarcal. Forzosa. No solicitó.
D.ª Concepción Plaza Macías.—Provisional de San Lorenzo del Escorial (Madrid).—6,049. Número R. P. 80.943.—La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Colegio nacional comarcal. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Adela Fernández Ordóñez.—Provisional de Las Pezas (Oviedo).—6,042.—Rosal de la Frontera (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª María Luisa García García.—Provisional de Miranda del Castañar (Salamanca).—6,020.—Galaroza (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª María Rendal Bello.—Provisional de La Coruña.—6,014.—Galaroza (Huelva), Escuela graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Canut Farré. — Provisional de Barcelona. — 6,007.—San José del Valle, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Graduada «San José del Valle». Forzosa.
D.ª Teodora A. Hernández Jiménez.—Provisional de Valbuena (Salamanca).—6,000.—Arroyomolinos de León (Huelva), Escuela graduada. Forzosa.
D.ª Esperanza López Marroquín.—Provisional de Pardilla (Burgos).—5,965.—La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), Colegio nacional comarcal. Forzosa. No solicitó.
D.ª Carmen García Giménez.—Provisional de Villarrobledo (Albacete).—5,927.—Algarinejo (Granada), párvulos de Graduada. Forzosa.
D.ª Dolores García Trazar.—Provisional de San Roque (Pontevedra).—5,876.—Monda (Málaga), Graduada. Forzosa.
D.ª María del Pilar de la Sierra Criado.—Provisional de Villamorco (Palencia).—5,870.—Cuevas Bajas (Málaga), Graduada mixta Unitaria. Forzosa.
D.ª Isabel Vila Codina.—Provisional de Barcelona.—5,869.—Castillejar (Granada), Unidad graduada. Forzosa.
D.ª Carmen Fernández Outeiral.—Provisional de La Coruña.—5,862.—Alamedilla (Granada), Unidad Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª María Pilar Sierra Rivas.—Provisional de Veguilla-Reocín (Santander).—5,841.—Aldeire (Granada), párvulos de Graduada. Forzosa. No solicitó.
D.ª Ignacia Josefa Ferrero Ruiz.—Provisional de Madrid.—5,832. Hueneja (Granada), párvulos de la Graduada. Forzosa.
D.ª Pino Ruiz González.—Provisional de Arucas (Las Palmas). 5,695.—Puerto del Rosario (Las Palmas), Agrupación escolar Párvulos. Forzosa.
D.ª María del Pilar Castellano García.—Provisional de Telde (Las Palmas).—4,322.—San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Graduada. Forzosa.

CONCURSO DE TRASLADO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTROS

D. Juan José Iriso Muñoz.—Cadreita.—Ablitas, Sección graduada.
D. Luis Núñez Lanz.—Lezaún.—Alsasua, Colegio nacional.
D. Jesús Pascual Agós Aizpún.—Pamplona, provisional.—Arguedas, Sección graduada. Forzosa. Número 14 convocatoria.
D. Luis Otaño Garrido.—Lesaca.—Artajona, Sección graduada.
D. Angel de Miguel Martínez.—Olite.—Estella, Unidad Colegio nacional.
D. Francisco J. Senosiaín Zudaire.—Desojo.—Olite, Sección graduada.
D. Fernando Ciriza Unanua.—San Adrián.—Pamplona, Patronato «Nuestra Señora de la Asunción».
D. Félix Sánchez Cornago.—Lumbier.—Tudela, Unidad Colegio «Elvira España»
D. Victoriano Baigorri Simón.—Ablitas.—Tudela, Unidad Colegio nacional «Elvira España»
D. José María Montes Alvarez. — Castejón. — Tudela, Patronato «San Francisco Javier», Colegio nacional «Nuestra Señora de Lourdes».
D. Adolfo Senosiaín Murugarren.—Excedente Salamanca.—Vera de Bidasoa, niños, Patronato.
D. Juan Antonio Pellejero García.—Azagra.—Viana, Sección graduada comarcal.
D. Luis Javier Silva Ortega.—Monreal.—Villava, Unidad Colegio nacional.
D. Fermín Sola Labari.—Excedente.—Villava, Unidad Colegio nacional.

MAESTRAS

D.ª María Juana León Martínez.—Ablitas, provisional .—Azagra, Sección graduada.
D.ª María Teresa Librada Romero. — Aniz (Baztán). — Buñuel, Sección graduada.
D.ª María Soledad Catalán Bozal.—Excedente.—Cintruénigo, Sección graduada.
D.ª María Cristina San Juan Ariz.—Marcilla, Estación.—Marcilla, Sección graduada.
D.ª María Angeles Romano Ros.—Lazagurria.—Mendavia, Sección graduada.
D.ª María Teresa Aristu Iriarte.—Logroño.—Pamplona.
D.ª María Angeles de Miguel Azcarreta.—Pamplona, Patronato. Pamplona.
D.ª María Blanca Azpiroz Estanga.—Añezcar (Ansoaín).—Pamplona.
D.ª María Teresa Alemán Oliver.—Beriain.—Pamplona.
D.ª María Josefa Gambart Ibarrola.—Subiza.—Pamplona.
D.ª María Carmen Espronceda Mendaza.—Echauri.—Pamplona
D.ª Sofía Larrumbe Larraya.—Barañaín.—Pamplona.
D.ª Engracia Mainz Pérez. — Vidángoz. — Pamplona, Patronato «Sagrado Corazón, Unidad Colegio nacional.
D.ª Lucía Cruchaga Lacasia. — Escaroz. — Pamplona, Patronato «Sagrado Corazón», Unidad Colegio nacional.
D.ª María Esther Anaut Urzainqui.—Jaurrieta.—Pamplona, Patronato «Sagrado Corazón», Auxilio Social, internado, Sección graduada.
D.ª María Dolores López-Vallo Troyas. — Azara, provisional.—Peralta, Sección graduada.
D.ª Rosa María Marco Ortén.—Legazpia (Guipúzcoa). — Sangüesa, Unidad Colegio nacional.
D.ª Ana María Tirapu Lacalle.—Berriosuso (Ansoaín).—Villava, Sección graduada «Lorenzo Goicoa».



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 22 de abril de 1971 — Número 32

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Normas.—Orden por la que se dictan instrucciones respecto a la dotación de plazas de Profesores agregados de Universidad ... 1270

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se dictan normas para la selección del profesorado no titular de Escuelas Técnicas Superiores ... 1271

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Chicharro Lamamié de Clairac, don Eduardo Gorrochategui Alonso, don Alberto Gutiérrez Reñón y don José María Razquín Jene ... 1272

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Expedientes de autorización.—Orden por la que se autoriza la distribución del caudal resultante del abintestato de don Pedro Aguilar Mazuelas a favor de la Fundación «Escuela de Párvulos» de Montoro (Córdoba) ... 1272

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Condado del Palmar», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), para inversión de cantidad producto de venta de bienes inmuebles ... 1272

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1273

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Clases de Iniciación Profesional.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de las clases de Iniciación Profesional durante el año 1971 ... 1275

Resolución por la que se distribuye crédito de ayudas para alumnos que asistan a centros de vacaciones escolares. 1292

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Expedientes de pagos.—Orden por la que se conceden cantidades a las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan para atenciones que se especifican ... 1294

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria

Educación General Básica.—Orden por la que se autoriza a impartir el quinto curso de Educación General Básica durante el curso académico 1970-71 a los centros que se citan ... 1294

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Tesorero-Administrador de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona don José Méndez Espino ... 1295

Otra por la que se nombra Administrador General de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Alejandro Nieto García ... 1295

Otra por la que se confirma en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Granada a don Luis Recalde Martínez ... 1295

Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Mediicna de La Laguna, de los señores don Hugo Galera Davidson y don Salvador Perán Mesa, respectivamente ... 1295

Otra por la que se nombra Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid a don Manuel López Cachero ... 1295

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Madrid don Luis García Arias ... 1295

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Derecho de Oviedo a don Teodoro López-Cuesta Egocheaga ... 1295

Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Oviedo a don Gonzalo Herranz Rodríguez. 1296

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Oviedo a don Francisco Sánchez Ramos. 1296

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicesecretario del Conservatorio de Música de Sevilla a don Miguel Quirós Parejo ... 1296

Orden por la que se nombra Jefe de Estudios del Conservatorio de Música de Sevilla a don Mariano Pérez Gutiérrez ... 1296
Otra por la que se acepta la renuncia de don Manuel Accame de Campos al cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz ... 1296
Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid a don Manuel Gómez Gueto ... 1296
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para centros de enseñanza dependientes de esta Dirección General ... 1296

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso para cubrir vacantes existentes en el Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid ... 1297

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Convocatorias.—Ordenes por las que se convocan a oposición y concurso de acceso las cátedras que se citan de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo y Murcia ... 1297
Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se indican de las Universidades de Barcelona, La Laguna, Madrid y Valencia ... 1297

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Cátedras. Convocatorias.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se indican de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Valencia, Ingenieros de Minas de Oviedo, Ingenieros Industriales de Madrid, Bilbao, Tarrasa, Barcelona, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y Arquitectura de Madrid y Sevilla ... 1300

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Ordenes sobre nombramiento de tribunales para los concursos-oposición a cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla y Valencia ... 1300
Convocatorias para los aspirantes admitidos a plazas que se indican de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises ... 1301

Sección de Museos y Exposiciones

Concurso de traslado.—Orden por la que se nombra la comisión que ha de informar en el concurso general de traslado para una plaza de Conservador en el Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela ... 1301

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Concurso. Convocatoria.—Orden por la que se convocan ayudas para los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos ... 1301

Patronato Nacional de Educación Especial

Ayudas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas económicas a escolares con deficiencias e inadaptaciones que les impida la escolarización normal ... 1302

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. NORMAS

Orden de 4 de marzo de 1971 por la que se dictan instrucciones respecto a la dotación de plazas de Profesores agregados de Universidad. («BOE» 15-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Al crearse por la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, como categoría docente intermedia entre la de Catedrático y de Profesor adjunto y en el que habría de ingresarse por concurso-oposición de ámbito nacional, como único medio de alcanzar la categoría de Catedrático de Universidad, mediante un ulterior concurso de acceso, se instituyó asimismo una nueva Unidad estructural universitaria con la denominación de «Departamento», que habría de agrupar a las personas y medios materiales destinados a la labor docente, formativa e investigadora en el campo de una determinada disciplina o disciplinas afines. Unidad ésta que fué conformada ulteriormente por los correspondientes Decretos sobre ordenación en Departamentos de las distintas Facultades Universitarias, al enunciarse la denominación que, en principio, habrían de llevar y las distintas disciplinas que habrían de constituirlos.

Al señalarse las disciplinas que habrían de integrarse en los distintos Departamentos, hubo de tenerse en cuenta el constante auge y continua evolución de las Ciencias de la Educación, criterio éste que se reflejó en la enumeración de las denominaciones con que habrían de dotarse las plazas de Profesores agregados de nueva creación, no siempre coincidentes con las de las cátedras «originales» que habrían de ser ulteriormente provistas, mediante los oportunos concursos de acceso y de las que dichas plazas de Profesores agregados debían considerarse como una especialidad o parte específica.

La aplicación de los indicados preceptos, en la forma actual, para la dotación de las plazas de Profesores agregados, no sólo ha constituído un serio obstáculo administrativo en la constitución de los Tribunales de los concurso-oposiciones anunciados para su provisión, sino que ha suscitado problemas de difícil superación, a los efectos de equiparación ulterior, para el acceso por concurso a las cátedras vacantes, con lo que se ha desvirtuado la propia naturaleza de la categoría docente del Profesor agregado, constituída precisamente como medio para alcanzar la definitiva y última de Catedrático de Universidad.

Al objeto de obviar, en lo posible, las implicaciones apuntadas, es preciso dictar las oportunas normas aclaratorias que, sin alterar la estructura actual de los Departamentos y las denominaciones de las disciplinas que los constituyen, faciliten los trámites de los concursos de acceso para la provisión de las cátedras vacantes o de nueva creación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por los Decretos ordenadores de las distintas Facultades y con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Cuando en un Departamento se cree una plaza de Profesor agregado para impartir enseñanzas de una disciplina de la cual ya exista una cátedra, dicha plaza de Profesor agregado habrá de dotarse con la misma denominación de la indicada cátedra.

2.º En los casos en que la plaza de Profesor agregado que se crea venga a satisfacer la necesidad de una enseñanza especializada, dentro de una disciplina ya servida por una cátedra,

la denominación de aquélla deberá comprender el nombre de la cátedra, figurando entre paréntesis el de la especialidad. En estos casos, al anunciarse el correspondiente concurso- oposición, habrá de hacerse constar expresamente que el programa que debe ser incluído en la Memoria y sobre el que ha de versar el cuarto ejercicio habrá de comprender, necesariamente, temas correspondientes a la materia más general y a la propia especialidad.

3.º Existen casos especiales de cátedras dotadas, cuya denominación y contenido responde a materias que en la actualidad poseen suficiente entidad por separado, siendo la existencia de Profesores agregados, versados únicamente en una de las disciplinas que integran la denominación actual de las cátedras de referencia, no sólo conveniente, sino aconsejable: tal es el caso de las actuales cátedras de «Fisiología general y Química biológica y Fisiología especial», «Higiene y Sanidad de Microbiología y Parasitología», etc. Sin embargo, hasta tanto por el Departamento no pueda procederse a la conveniente división de las cátedras en que concurran estas características en otras que, con las dotaciones correspondientes y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, deban constituirse en su momento, a partir de la denominación anterior, las plazas correspondientes de Profesores agregados que se doten, habrán de llevar la misma denominación de la cátedra actual, según se dispone en el número 1.º de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Resolución de 2 de abril de 1971 por la que se dictan normas para la selección del profesorado no titular de Escuelas Técnicas Superiores.

Con objeto de reglamentar la selección del Profesorado no titular de las Escuelas Técnicas Superiores que ha de desempeñar tales puestos en el año académico 1971-72,

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera. Se anunciarán a concurso, en la primera quincena del mes de mayo, todas las vacantes existentes y se dará a la convocatoria la mayor publicidad. En ella se consignará, además de la titulación que se indica para cada plaza, los emolumentos y horarios de trabajo.

Quienes aspiren a la prórroga del nombramiento actual deberán tomar parte en el referido concurso.

Segunda. *Encargados de cátedra.*—Se anunciarán entre Arquitectos o Ingenieros por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.

Tercera. *Adjuntos.*—Podrán concurrir quienes ostenten cualquiera de los títulos de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado y, en su caso, Intendente o Actuario.

Cuarta. *Profesores encargados de Laboratorio.*—Se requiere la misma titulación de los Profesores adjuntos. El número de vacantes ha de corresponderse con el de dotaciones que, estando asignadas a cada Escuela no han sido provistas por concurso-oposición.

Las Escuelas en que existan dotaciones para personal contratado, deberán remitir, junto con las propuestas respectivas, los contratos cumplimentados.

Quinta. *Encargados de curso.*—La titulación será igual a la del adjunto.

Para determinar el número de Profesores se tendrá en cuenta, en principio, el que corresponda a la cantidad de horas asignadas para el primer trimestre del período lectivo del año académico vigente.

El número concreto se determinará a la vista de los alumnos que se matriculen por enseñanza oficial.

Al igual que en el caso de los encargados de Laboratorio, en las Escuelas que tengan dotaciones para personal contratado se enviarán, con las propuestas, los correspondientes contratos cumplimentados.

Sexta. *Maestros de Taller y Laboratorio.*—Para concursar es preciso estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

a) De cualquiera de los Grados Superior o Medio de Enseñanza Técnica.

b) De Formación Profesional (Maestro, Oficial industrial, etcétera) o Bachiller laboral en la modalidad técnica correspondiente.

c) De carácter profesional, en la técnica respectiva, en Centros de Enseñanza Oficial o en los privados oficialmente reconocidos.

Séptima. *Ayudantes de Clases Prácticas.*—A estas plazas podrán aspirar los Arquitectos, Ingenieros o Licenciados. Para su designación se tendrá en cuenta el número de dotaciones asignadas a la Escuela con cargo al Presupuesto de Gastos del Departamento y, en su caso, las que se determinan con cargo al crédito de contratación.

Los Centros que en la actualidad tienen dotaciones de Ayudantes de Clases Prácticas contratados deberán remitir, junto con las propuestas respectivas, los contratos debidamente cumplimentados.

Octava. *Profesores de idiomas.*—Podrán concurrir a estas plazas quienes ostenten el título de Licenciado en Filosofía y Letras o cualquier otro de Enseñanza Superior, en unión, en este último caso, del certificado de aptitud de la lengua de que se trate, expedido por una Escuela Oficial de Idiomas.

Los Profesores extranjeros deberán acreditar que son nativos del país de habla oficial de la lengua a cuya docencia hayan de dedicarse y que poseen título académico español o extranjero equivalente, al menos, al de Grado Superior.

Novena. Los Directores de Centro, previo informe de la Comisión Docente, formularán las correspondientes propuestas, que se harán por separado para Encargados de cátedra, Adjuntos, Profesores encargados de Laboratorio, Encargados de curso, Maestros de Taller y Laboratorio, Ayudantes de Clases Prácticas y Profesores de Idiomas y deberán ser remitidas a esta Dirección General (Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas) en la primera quincena del mes de junio próximo. Comprenderán los siguientes datos:

A) Denominación de la plaza correspondiente (cátedra, adjuntía, etc.).
B) Nombre y apellidos del aspirante.
C) Título que posee.
D) Fecha de nacimiento.
E) Si pertenece, en propiedad, a algún otro Cuerpo del Estado, Administración Local o Institucional. En caso afirmativo, se indicarán los datos del Cuerpo o plaza; número de Registro de Personal; situación administrativa actual y puesto de trabajo que desempeña.

Décima. Los nombramientos se extenderán por esta Dirección General con efectos de 1 de octubre.

Undécima. Las designaciones de Profesores ayudantes de Clases Prácticas, tanto en lo que respecta a las dotaciones del Presupuesto General asignadas a la Escuela, como las que correspondan con cargo a la numeración económico-funcional 18.01-172 (contratados), se realizarán por el Director del Centro, con los efectos indicados, a propuesta del Catedrático respectivo y previa conformidad de la Comisión Docente. Se comunicarán a esta Dirección General (Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas) en los quince días siguientes.

Duodécima. Todo el personal docente citado deberá tomar posesión el primer día hábil de octubre, y las nóminas correspondientes se presentarán por los respectivos habilitados antes del día 5 del mismo mes.

A los Encargados de curso se acreditará, en principio, el número de horas que teóricamente les corresponda explicar en dicho mes, sin perjuicio de la asignación definitiva que proceda en razón a las horas realmente dadas, lo que se tendrá en cuenta en la nómina siguiente.

El mismo procedimiento se aplicará en los meses sucesivos.

Decimotercera. Los Directores de los Centros cuidarán especialmente de que los plazos establecidos para las convocatorias de concursos, propuestas, nombramientos de su competencia y formulación de nóminas por los habilitados, se cumplan con toda exactitud.

Decimocuarta. En la selección se valorará especialmente el compromiso del candidato para su permanencia en el puesto que solicite.

Decimoquinta. Las propuestas de modificaciones posteriores que se puedan producir se harán en todo caso de entre los aspirantes que hubieran tomado parte en el respectivo concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Chicharro Lamamié de Clairac,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Gorrochategui Alonso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra *a)* del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Gutiérrez Reñón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Razquín Jene,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

EXPEDIENTES DE AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de octubre de 1970, se dispuso que el haber líquido resultante de la herencia abintestato de don Pedro Aguilar Mazuelas, natural y vecino de Montoro (Córdoba), que ascendía a la cantidad de 135.404,88 pesetas, se distribuyese en dos partes iguales: una entre los establecimientos públicos de Beneficencia que designe el Ministerio de la Gobernación, y la otra entre los establecimientos públicos de Enseñanza gratuita que señale el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo adaptarse ambos Departamentos para distribuir la parte que les corresponde a las reglas contenidas en el artículo 15 del Real Decreto de 5 de noviembre de 1918;

Resultando que, solicitado informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Córdoba, sobre el establecimiento que dedicado a la enseñanza gratuita estuviese más necesitado de ayuda, manifiesta a este Protectorado que es la Escuela de párvulos instituída en Montoro por doña Leonor Benítez Romero;

Vistos el artículo 956 del Código Civil, el Real Decreto de 5 de noviembre de 1918 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 15 del Real Decreto de 5 de noviembre de 1918 autoriza a este Ministerio a distribuir los bienes resultantes de abintestatos entre los establecimientos de Beneficencia y enseñanza cuya necesidad sea apreciada discrecionalmente por este Departamento;

Considerando que, para mayor garantía y una justa aplicación se ha solicitado informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Córdoba, la que manifiesta que la Fundación más acreedora es la Escuela de párvulos instituída en Montoro, lugar del nacimiento de don Pedro Aguilar Mazuelas, originante del abintestato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Asignar a la Fundación «Escuela de Párvulos» instituída en Montoro (Córdoba) por doña Leonor Benítez Romero el 50 por 100 de la cantidad de 135.404,88 pesetas a que asciende la totalidad del haber líquido del abintestato dejado por don Pedro Aguilar Mazuelas.

2.º Que, consiguientemente, se autorice al Presidente del Patronato de la citada Fundación para hacer efectiva dicha cantidad en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Córdoba, donde se halla depositada, dándole la aplicación establecida en la legislación vigente .

3.º De esta resolución se dará traslado al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por testamento abierto otorgado por doña Julia Llarena y Lercado ante el Notario de La Orotava don Humberto Darias Montesino en 24 de octubre de 1942 se instituyó la Fundación benéfico-docente denominada «Condado del Palmar», estableciéndose en la norma novena de la cláusula sexta que «la administración de los bienes de la Fundación y de sus productos y todo lo relativo al orden económico es potestativo de la Junta Patronal, quien queda relevada de la obligación de presentar y de rendir cuentas a persona o autoridad alguna, estando prohibida, por consiguiente, toda intervención o fiscalización de los poderes públicos en la gestión de los patronos, a cuya fe y conciencia deja encomendado el cumplimiento de su voluntad»;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de marzo de 1944 fué clasificada como benéfico-docente particular la Fundación «Condado del Palmar», de Santa Cruz de Tenerife, teniendo por finalidad la de «dar educación y carrera a niños huérfanos pobres tanto cuanto permitan las Rentas»;

Resultando que, conforme a lo expresado en la aludida solicitud del Presidente del Patronato de la Fundación y el informe de la Junta Provincial de Asistencia Social que le acompañan, llevada a efecto la subasta de los bienes inmuebles, se ha procedido a realizar la adjudicación definitiva de los mismos mediante acto que tuvo lugar el día 19 de octubre último ante el Notario de la ciudad de La Orotava don Vicente Leis Vidal;

Resultando que igualmente se consigna en los meritados escritos que el importe de las enajenaciones ha sido depositado en la sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife, por un importe de 1.999.294 pesetas, a disposición del Ministerio, mediante el resguardo número 949, de fecha 20 de octubre de 1970, quedando por cobrar en el concepto de precio aplazado, a satisfacer por los compradores, la cantidad de 549.226 pesetas, que con lo ya recibido hacen un total de pesetas 2.548.520;

Resultando que por el Presidente del Patronato de la aludida Fundación se interesó, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Junta Rectora, se le autorice para invertir el precio obtenido por la venta de las fincas subastadas en comprar acciones o participaciones en comunidades de aguas, que se destinarán a que la finca «Santo Domingo» disponga siempre de riego propio para así lograr el más fiel cumplimiento de la voluntad de la fundadora y de los fines fundacionales, petición que es acompañada del informe favorable de la Junta Provincial de Asistencia Social de Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que por esta Sección de Fundaciones Benéfico-

Docentes se interesó un informe razonado de las ventajas que supondría las inversiones propuestas anteriormente, informe que ha sido realizado por el Patronato de la Fundación en junta del día 14 de diciembre último y del que se emite la correspondiente certificación por el Secretario de la misma, en el cual, a la vez que se insiste en los puntos contenidos en la anterior solicitud de su Presidente, se pone de manifiesto el beneficio económico que para la Fundación y cumplimiento de sus fines supondría el invertir el producto de las fincas subastadas en acciones de comunidades de aguas en lugar de hacerlo en títulos de la Deuda al 4 por 100, ya que en el primer supuesto la renta anual o beneficio alcanzaría la cifra de 380.000 pesetas, mientras que en el segundo supuesto se limitaría a 101.940 pesetas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, el artículo 137 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1912 y la Real Orden de 25 de enero de 1919;

Considerando que, conforme al artículo quinto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones han de regirse en primer término por la voluntad manifestada por el fundador y por el acuerdo de las personas a quien corresponda su patronazgo, y sólo en último caso, y en su defecto, por las disposiciones vigentes, razón por la cual, si bien es cierto que el artículo 11 de dicho precepto dispone que los bienes de las fundaciones deben convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, tal precepto habrá que interpretarlo en el sentido de que no contraríe la voluntad del fundador, que en este caso está claramente expresada, en cuanto al orden económico y administración de los bienes, en el testamento ya comentado y atribuída sin fiscalización ni intervención oficial alguna a la voluntad de los patronos;

Considerando que, conforme a tal razonamiento, la voluntad de los patronos es la voluntad de la fundadora en todo lo relativo al orden económico de la Fundación y que ellos estiman conveniente para el mejor cumplimiento de los fines fundacionales y de la administración de la Institución que las precitadas 2.548.520 pesetas obtenidas de la subasta de sus fincas sean invertidas en acciones de comunidades de riego, por lo que debe prevalecer su criterio frente al precepto legal del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, cuando dispone no ya el que las Fundaciones puedan constituirse con toda clase de bienes, sino que las «Fundaciones regularmente constituídas podrán poseer toda clase de bienes», con lo que la pretensión del Patronato de la Fundación «Condado del Palmar» hay que estimarla ajustada al nuevo ordenamiento legal, que ya permite a las Fundaciones, después de su constitución y no con anterioridad a la constitución, el que puedan poseer cualquier clase de bienes y, por tanto, las referidas acciones o participaciones de comunidades de riego;

Considerando que la Real Orden de 25 de enero de 1919, resolviendo un caso análogo, determinó que la voluntad del fundador era preferente al precepto de la Ley,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que el importe de las enajenaciones de las fincas subastadas de la Fundación Benéfico-Docente «Condado del Palmar», de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentra depositado en la sucursal del Banco de España de aquella capital mediante resguardo número 949, de fecha 20 de octubre de 1970, depósito que fué efectuado a disposición de este Ministerio por el Presidente del Patronato, don Lorenzo Machado y Méndez-Fernández de Lugo, y por el Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social, y que asciende a 1.999.294 pesetas, pueda ser destinado para la adquisición de acciones o participaciones en comunidades de riego con destino al riego y fertilización de la finca de la Fundación denominada «Santo Domingo».

2.º Que igualmente se autorice la inversión de 549.226 pesetas del precio que queda aplazado de tales ventas en la adquisición de acciones o participaciones de comunidades de riegos para idénticos fines.

3.º Que una vez efectuada la compra de tales acciones se remita a esta Sección relación y copia autorizada de tales títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen García Fernández, Maestra nacional, propietaria definitiva de la Escuela de la Higuera de la Serena (Badajoz), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1970, y

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969, se convocó concurso general de traslados entre Maestros, y en el que, entre otros, participó doña María del Carmen García Fernández por el turno de consortes, como cónyuge del funcionario del Instituto Nacional de Previsión don Francisco Fernández López, con destino en la Delegación Provincial de dicho Instituto en Palencia, solicitando una de las cinco vacantes de Palencia capital, y acompañando la documentación correspondiente, solicitud que, informada por la Delegación Provincial de este Departamento en Palencia, fué provisionalmente desestimada por Resolución de 14 de marzo de 1970, contra la que formuló reclamación la recurrente y que, a su vez, fué desestimada al dictarse la Resolución de 22 de mayo de 1970 que es objeto de recurso de reposición que formula la interesada;

Resultando que la señora recurrente, al interponer, en escrito de 2 de julio de 1970, recurso de reposición, sostiene la tesis de que el Instituto Nacional de Previsión, como órgano gestor y asesor de la Seguridad Social, es una Entidad autónoma de derecho público, y que en todo caso debe considerarse Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Trabajo, con lo que, y según la apreciación subjetiva de la interesada, se dan las circunstancias exigidas por la normativa vigente que la legitiman para participar en el concurso por el turno de consortes, con las preferencias para los mismos establecidas en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y disposiciones complementarias del mismo y, de manera especial y concreta, el Decreto de 18 de octubre de 1957, así como las demás concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por doña María del Carmen García Fernández reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por el número 1 del artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo ser calificado como se califica de recurso de reposición y, como tal, interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 126 del citado Cuerpo legal, en relación con el 52 y concordantes de la Ley reguladora Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, por lo que no existe obstáculo que impida un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

Considerando que, regulado el derecho de consorte como privilegio al amparo del cual pueda concursarse por los Maestros nacionales en los concursos generales de traslado, viene específicamente determinada en el artículo 74 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario la circunstancia que han de reunir los participantes en el concurso que lo hagan por el turno de consortes, y concretamente, el artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 enumera cuáles son los Organismos autónomos en los que deberá estar destinado el cónyuge del participante del concurso por el turno de consortes para el supuesto de que el destino del marido lo sea en Organismo autónomo de la Administración del Estado;

Considerando que entre los Organismos enumerados en el artículo del Decreto de 18 de octubre de 1957 no figura el Instituto Nacional de Previsión, que, por otra parte, y abstracción hecha de esta circunstancia, no es un Organismo autónomo de la Administración del Estado en el sentido propio de la Ley reguladora de tales Corporaciones, y sin que quepa una interpretación extensiva como con acierto mantiene, entre otras, la sentencia del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1966, por lo que, razonando que la concursante no reúne las circunstancias que la legitimarían para tomar parte en el concurso por el turno de consortes, procede desestimar el recurso y mantener íntegramente la Resolución impugnada de 22 de mayo de 1970,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don José María Cucala González, Director escolar con destino en la Agrupación escolar mixta «Vidalet-Pelegri», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970 que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución del mismo Centro directivo de 14 de abril de 1970, y

Resultando que el interesado, Director escolar en propiedad definitiva de la Agrupación escolar mixta «Vidalet-Pelegri», de Esplugas de Llobregat (Barcelona), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970, solicitando diversas Direcciones vacantes en Barcelona, capital, así como la del Colegio Nacional «Menéndez Pidal» de Hospitalet de Llobregat. El mencionado concurso se resolvió por Resolución de 22 de julio de 1970, que, en su apartado segundo, excluyó al hoy recurrente del citado concurso por no reunir la condición exigida por el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria, al ser titular de una segunda Dirección. No conforme con tal exclusión, el señor Cucala González interpone recurso de reposición contra la Resolución de 22 de julio de 1970, alegando que obtuvo su primera Dirección

en propiedad definitiva con carácter forzoso y que por ello no le es de aplicación lo dispuesto en el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria, y termina solicitando que se le admita al meritado concurso y que se le adjudique la vacante que le corresponda según su puntuación y conforme al orden de petición formulado en su día. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 7 de diciembre de 1970 por la Sección de Selección y Destino en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, la vigente Ley de Educación Primaria, el Decreto de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de 14 de abril y 22 de julio de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el señor Cucala González ingresó en el Cuerpo de Directores Escolares al superar las pruebas de la oposición convocada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1966 y voluntariamente se acogió al derecho de oposición regulado en el número 18 de la misma, obteniendo destino como Director propietario provisional de la Agrupación escolar «Can Bori» de Hospitalet de Llobregat, plaza de la que tomó posesión con efectos de 1 de septiembre de 1967. Posteriormente, la Resolución de 3 de abril de 1968, que convocó concurso de méritos entre Directores escolares, en su número 5 establecía la obligatoriedad de participar en el mismo para los Directores de nuevo ingreso que hubiesen optado por servir Dirección escolar con carácter provisional y que aún no fueran titulares definitivos; como consecuencia de dicho precepto, el interesado hubo de participar forzosamente en dicho concurso por el turno general, y —no habiéndole correspondido por su puntuación ninguna de las plazas solicitadas— la Administración, de oficio, le destinó con carácter forzoso a la Dirección del Colegio Nacional «Torres Amat» de Sallent (Barcelona), destino que supuso, por tanto, su primera Dirección en propiedad definitiva. Ahora bien, es preciso puntualizar que si el señor Cucala participó con carácter forzoso fué por haber optado en su día a servir en propiedad provisional la Dirección de la Agrupación escolar «Can Bori» en lugar de haber permanecido en su anterior destino como Maestro nacional, posibilidad que le otorgó la Orden ministerial de 21 de octubre de 1966; y el destino forzoso a Sallent lo fué por no haber solicitado ninguna vacante que hubiese podido obtener por su puntuación, por lo que la Administración tuvo que otorgarle de oficio plaza definitiva; pero el hoy recurrente pudo evitar perfectamente ambas circunstancias de forzosidad, y si se vió en ellas fué como consecuencia de decisiones libremente adoptadas por él haciendo uso de unas posibilidades que le otorgaron las normas reguladoras de la materia, por lo que no parece lógico ni equitativo estimar que ocupó la plaza de Sallent en virtud de un estado de necesidad impuesto por la Administración por causas totalmente ajenas a su voluntad. El señor Cucala participó también en el concurso de méritos entre Directores escolares correspondientes al año de 1969 y obtuvo en el mismo la plaza de Director de la Agrupación escolar mixta «Vidalet-Pelegri» de Esplugas de Llobregat (Barcelona), de la que tomó posesión con efectos económicos y administrativos de 1 de septiembre de 1969. Resulta, pues, evidente que en 1 de abril de 1970 ocupaba su segunda Dirección en propiedad definitiva y que no llevaba regentándola en tal fecha los tres años exigidos por el artículo 19 del Reglamento de 20 de abril de 1967 y por el apartado a) del número 3 de la Resolución de 14 de abril de 1970, que es ley del concurso y que vincula a la Administración, y a quienes tomaron parte en el meritado concurso, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 3 del Decreto de 27 de junio de 1968;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta notorio que el señor Cucala no se hallaba debidamente legitimado para participar en el concurso convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, hemos de llegar a la conclusión de que la Resolución de 22 de julio de 1970 es ajustada a derecho en cuanto le excluyó de tal concurso, lo que nos lleva a la desestimación del presente recurso de reposición, dado que el acto impugnado ha sido dictado conforme a la normativa vigente y no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Dominga López Pascual, Directora escolar en propiedad provisional del Colegio Nacional «Manuel Sainz de Vicuña», de Madrid, contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970 que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, y

Resultando que la interesada, Directora en propiedad provisional del Colegio Nacional «Manuel Sainz de Vicuña», de Madrid, tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, solicitando, entre otras, las siguientes vacantes: Colegio Nacional «Honduras» de Madrid, capital; Pinto y Colmenar Viejo, de la provincia de Madrid; la señora López Pascual hubo de participar con carácter forzoso en tal concurso, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Orden de convocatoria, ya que por Orden ministerial de 22 de enero de 1969 fué suprimida la Dirección sin curso que venía desempeñando con carácter definitivo en Cenicientos (Madrrid). Valorados los méritos de la hoy recurrente por la Comisión «ad hoc» prevista en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se le otorgó a la señoa López Pascual la puntuación total de 5,2403 puntos, por lo que, habiendo solicitado las expresdas plazas los también Directores escolares doña Mercedes García Hernando, don Buenaventura Vicente Castro y don David Arias Alonso, cuyos méritos fueron valorados en 5,6291, 5,5788 y 5,6769 puntos, respectivamente, les fueron adjudicadas por el orden «ut supra» expresado, correspondiendo a la recurrente la vacante existente en el Colegio Nacional «Sagrada Familia» de Aranjuez (Madrid), que había solicitado a continuación de las indicadas en su instancia-petición;

Resultando que, no conforme con tales adjudicaciones la señora López Pascual interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, impugnando la puntuación que en su día se le asignó, por creerse con derecho a otra superior, y alegando que los Directores arriba indicados no estaban legitimados para participar en el concurso convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, al no reunir —según ella— el requisito exigido por el artículo 19 del Reglamento de Directores Escolares y el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria; en consecuencia, pide que se excluya a dichos Directores, se le otorgue a ella la puntuación que según su criterio le corresponde y se dicte nueva Resolución reponiendo la de 22 de julio de 1970, por la que se le conceda alguno de los destinos solicitados con preferencia al concedido de Aranjuez. Remitido dicho recurso a informe, fué evacuado dicho trámite el 30 de diciembre de 1970 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Decreto de 2 de febrero de 1967, el de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril y 22 de julio de 1970 ,así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que dos son las cuestiones fundamentales que se plantean en el presente recurso: 1.º Si están o no legitimados los Directores recurridos para participar en el concurso convocado por la Resolución de 14 de abril de 1970; y 2.º Si es o no correcta la puntuación asignada en su día a la recurrente. Respecto a la primera de ellas, es preciso puntualizar que si bien los Directores recurridos solicitan desde su segunda Dirección, no es menos cierto que las que desempeñaron con anterioridad a las de Azuqueca de Henares, Mondéjar y Villaluenga de la Sagra lo fueron en propiedad provisional, por lo que las citadas Direcciones desde las que solicitan son las primeras desempeñadas en propiedad definitiva y, por tanto, les es aplicable la excepción contenida en el artículo 19 del Decreto de 20 de abril de 1967 y en el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria y, en consecuencia, estaban perfectamente legitimados para participar en el concurso convocado por Resolución de 14 de abril de 1970. En relación con la segunda de las cuestiones, es necesario fijar la puntuación exacta que corresponde a la recurrente, que es la siguiente: 1.º Por el epígrafe A, Méritos, del número 7 de la Resolución de 14 de abril de 1970, 1,795 puntos. 2.º Por el epígrafe B, Servicios, del número 7 de la citada Resolución, 3,4455 puntos. 3.º La puntuación total es, pues, de 5,2405 puntos, sin que puedan computársele los demás méritos y razones alegadas. Ahora bien, con arreglo a lo expuesto, resulta evidente que los Directores contra los que recurre la señora López Pascual estaban legitimados para participar en el concurso de referencia y que les correspondía una puntuación superior a la de la recurrente; por todo ello, la Resolución de 22 de julio de 1970, al otorgar las plazas debatidas a los concursantes con mayor puntuación de entre los debidamente legitimados no hizo sino aplicar lo establecido en el número 7 de la Resolución de 14 de abril de 1970 y, en consecuencia, es preciso concluir que es ajustada a derecho y que no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico, ya que se limitó a adjudicar las vacantes reclamadas por la hoy recurrente a concursantes con mejor derecho a tenor de la normativa reguladora de la materia, por lo que —confirmando expresamente los nombramientos efectuados en su día en favor de los Directores recurridos—, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan Roquet Vila, Director escolar con destino en el Colegio Nacional «Salvador Lluch», de Gavá (Barcelona), contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, y

Resultando que el interesado, Director escolar en propiedad definitiva del Colegio Nacional «Salvador Lluch», de Gavá (Barcelona), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970, solicitando la vacante existente en el Colegio Nacional «San Ildefonso número 2» de Cornellá de Llobregat (Barcelona), por el turno de consortes, posteriormente, acogiéndose a una nueva Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que ampliaba el número de vacantes, solicitó por el turno general de vacantes del Colegio Nacional «San Ildefonso número 3» en la misma localidad. El mencionado concurso se resolvió por Resolución de 22 de julio de 1970, que, en su apartado segundo, excluyó al hoy recurrente del citado concurso, por no reunir la condición exigida por el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria, al ser titular de una segunda Dirección. No conforme con tal exclusión, el señor Roquet Vila interpone recurso de reposición contra la Resolución de 22 de julio de 1970, alegando que no le es de aplicación lo dispuesto en el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria y solicitando se le adjudique alguna de las plazas pretendidas. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 27 de enero de 1971 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, el Decreto de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1956, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril y 22 de julio de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto de 20 de abril de 1967, establece: «En el concurso de méritos podrán participar todos los Directores escolares que se encuentren en servicio activo y cuenten con un mínimo de tres años de servicios en propiedad en la Entidad escolar desde la que solicitan. Quedan excluídos de este requisito los Directores escolares que sirvan la primera Dirección en propiedad definitiva»; y de conformidad con tal precepto, en el apartado a) del número 3 de la Resolución de 14 de abril de 1970 se dispuso que por el turno general podrían participar «los Directores escolares en servicio activo y que cuenten en 1 de abril con un mínimo de tres años de servicios como Director titular en el Centro escolar desde el que solicitan. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primera Dirección», y en el apartado b) del número 4, que podrían participar por el turno de consortes los Directores consortes de funcionarios de Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior al 17 de mayo de 1967, en que se publicó el Reglamento del Cuerpo, conforme previene su disposición transitoria tercera. Ahora bien, del análisis del artículo 19, en relación con el 16 del Decreto de 20 de abril de 1967, se deduce que el concurso de méritos entre Directores escolares es único, si bien en él se establecen dos turnos (general y de consortes), y que lo dispuesto en el mencionado artículo 19 debe ser aplicable a ambos turnos; por tanto, hay que entender lo expresado en los números 3 y 4 de la Resolución de 14 de abril de 1970 en el sentido de que estarán legitimados para participar en el citado concurso por los turnos generales y de consortes las personas que se expresan en los números 3 y 4, respectivamente, de la mencionada disposición, pero debiendo observarse en relación con ambos turnos lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto de 20 de abril de 1967, ya que así se desprende del articulado del citado Decreto, norma imperativa y de carácter específico en cuanto a la configuración y régimen del concurso de méritos entre Directores escolares, y no se dice lo contrario en la Orden de convocatoria, que en su número 4 dice qué Directores pueden participar por el turno de consortes, pero sin eximirlos del requisito general establecido en el artículo 19 del Decreto de 20 de abril de 1967, en relación con ambos turnos;

Considerando que, según se desprende de la hoja de servicios que figura unida a la petición del señor Roquet, éste ingresó en el Cuerpo de Directores Escolares al superar las pruebas de la oposición convocada por Resolución de 19 de diciembre de 1964, cuyo expediente fué aprobado por Orden de 30 de julio de 1966, tomando posesión de su primera Dirección en propiedad definitiva en la localidad de Blanes, la cual sirvió hasta su cese en la misma el 31 de agosto de 1968, en que pasó a desempeñar, en virtud de concurso de traslados, su segunda Dirección en propiedad definitiva en la localidad de Gavá (Barcelona). Desde esta Dirección solicita tomar parte en el concurso convocado en 14 de abril de 1970, cuando sólo había ocupado este destino un año, siete meses y un día, por lo que evidentemente no había cumplido el mínimo de tres años exigidos por el artículo 19 del Regalmento de Directores Escolares al intervenir en dicho concurso;

Considerando que, en méritos a lo expuesto, resulta evidente que el señor Roquet Vila solicita desde una segunda Dirección que había desempañado menos de tres años en 1 de abril de 1970, y que es aplicable lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 20 de abril de 1967, tanto al turno general como al de consortes del concurso de méritos entre Directores escolares, hemos de llegar a la conclusión de que la Resolución de 22 de julio de 1970, en cuanto excluyó al recurrente del citado concurso por falta de la adecuada legitimación, es ajustada a derecho y, por tanto, procede desestimar el presente recurso de reposición, sin que puedan ser atendidas las razones subjetivas alegadas por el interesado en esta vía de recurso, dado que el acto impugando ha sido dictado conforme a la normativa vigente y no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S .para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

CLASES DE INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Existiendo en funcionamiento desde el año 1952 clases de Iniciación Profesional en las distintas modalidades: Industrial. Artes Gráficas, Administrativa, Agrícola, Artesana, Dibujo y Música y Canto,

Este Ministerio ha resuelto:

Que los Maestros a quienes se ha de acreditar el complemento de destino por el desempeño de estas enseñanzas durante el corriente año 1971 son los que a continuación se relacionan:

Alava

Escuela graduada «La Florida» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Leonarda Chasco Estavillo.
Colegio Nacional «Divino Maestro» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Amparo Ederra Pérez.
Colegio Nacional «Jesús Obrero».—Modalidad Industrial: Don Emeterio Pérez de Onraita Anzol.
Colegio Nacional «Jesús Obrero».—Modalidad Artes Gráficas: Don Luis Arbaizar Arbaizar.
Agrupación escolar de Salvatierra.—Modalidad Agrícola: Don Jacinto Alvarez de Arcaya y García Garayo.

Albacete

Escuela aneja a la Del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Pérez Gótor.
Colegio Nacional «Calderón de la Barca» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Ovidia Palmira Chapín Osorio.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Encarnación Cañamares Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Llanos Moreno Medina.
Colegio Nacional «Isabel la Católica», Hellín.—Modalidad Artesana: Doña Adoración Díaz Avilés Arriaga.
Escuela graduada «Primo de Rivera» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Mercedes Risueño Sánchez.
Colegio Nacional de Casas Ibáñez.—Modalidad Artesana: Doña Dolores Gómez Domínguez.
Colegio Nacional «Santa Teresa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Montserrat León Pizarro.
Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Madrigueras.—Modalidad Artesana: Doña E. Rosario Piqueras Fernández.
Colegio Nacional «Cervantes», de Villarrobledo.—Modalidad Artesana: Doña Encarnación Arcos Yago.
Colegio Nacional «Diego Velázquez» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Gómez Canto.
Escuela graduada de niñas de Munera.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Belda Carbonell.
Escuela graduada de Chinchilla.—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Agudo López.
Colegio Nacional «José Antonio», de La Roda.—Modalidad Artesana: Doña Matilde González Cebrián.
Agrupación escolar «Pedro Manjón» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Giménez Real.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Francisco Auñón Collado.
Escuela «San José de Calasanz» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Leopoldo de Isla Cordero.
Colegio Nacional «Cristóbal Colón» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Ricardo Martínez Navarro.
Escuela de niños número 6 de Villarrobledo.—Modalidad Administrativa: Don Rafael Núñez García.

Colegio Nacional «Cristóbal Colón» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Victoriano Córcoles Ródenas.
Colegio Nacional «Virgen de los Llanos» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Arnelio García Cerdán.
Escuela de niños número 6 de Villarrobledo.—Modalidad Agrícola: Don Octavio Fernández Perucho.
Colegio Nacional «Cristóbal Colón» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Juan J. Melero Vieco.
Colegio Nacional «M. Parras», de Hellín.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Cantero Fernández.
Colegio Nacional «Virgen de los Llanos» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Juan J. Esteve Bañón.
Colegio Nacional «San Fulgencio» (capital).—Modalidad Agrícola: Don César Moreno Martínez.
Colegio Nacional «Carlos V» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Delfín Perona Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don José Peinado Iniesta.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Aquilino García Arroyo.
Colegio Nacional «Saturnino López» (capital).—Modalidad Industrial: Don José Huerta Martínez.
Colegio Nacional «M. Parras» (capital).—Modalidad Industrial: Don Emilio Fernández Corominas.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Música y Canto: Doña Pilar García Franco.

Alicante

Escuela «Sagrado Corazón», barrio Caramanchel, Alcoy.—Modalidad Artesana: Doña Teresa García Hernández.
Colegio Nacional «Divina Pastora» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Gómez Angel.
Escuela graduada «Uxola», de Alcoy.—Modalidad Artesana: Doña Enriqueta Gilabert Jordá.
Colegio Nacional «González Hontoria», de Alcoy.—Modalidad Artes Gráficas: Don José Verdú Verdú.
Colegio Nacional de Orihuela.—Modalidad Administrativa: Don Rogelio García Lozano.
Colegio Nacional de Monóvar.—Modalidad Administrativa: Don José Lillo García.
Colegio Nacional «Padre Manjón».—Modalidad Administrativa: Don Blas Campayo Nares.
Escuela graduada de niños de Ibi.—Modalidad Industrial: Don Amancio Casarejos Muñoz.
Escuela graduada «San José» (capital).—Modalidad Industrial: Don Salvador Marcilla Ramón.
Colegio Nacional «Primo de Rivera».—Modalidad Industrial: Don Gorgonio Arribas Benito.
Colegio Nacional «Cervantes», de Alcoy.—Modalidad Industrial: Don Andrés Escobar Pérez.

Almería

Escuela-Patronato «Ave María».—Modalidad Artesana: Doña María Ramos Clavero.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Margarita Montero Silvente.
Colegio Nacional «Calvo Sotelo».—Modalidad Artesana: Doña Magdalena López Sánchez.
Colegio Nacional «Caudillo Franco» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Joaquina Rodríguez García.
Escuela graduada «San Isidro» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Marina Gutiérrez Marín.
Colegio Nacional «San Isidro».—Modalidad Administrativa: Don Antonio García García.
Colegio Nacional «Diego Ventaja».—Modalidad Administrativa: Don José Elvira Sánchez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Emilio García Orozco.
Colegio Nacional «Sagrada Familia» (capital).—Modalidad Industrial: Don José Escoriaza Carmona.
Colegio Nacional «Alejandro Salazar» (capital).—Modalidad Industrial: Don Jesús López Dionis.
Colegio Nacional de niños de Macael.—Modalidad Industrial: Don Martín García Moreno.
Colegio Nacional de niños de Huércal Overa.—Modalidad Industrial: Don Pedro Martínez Asensio.
Colegio Nacional de Fiñana.—Modalidad Industrial: Don Pedro González Herrerías.
Colegio Nacional «Virgen del Pilar» (capital).—Modalidad Industrial: Don Jerónimo Asensio Ortuño.
Colegio Nacional «Virgen del Pilar» (capital).—Modalidad Industrial: Don Miguel López Ortega.
Colegio Nacional «San Isidro».—Modalidad Industrial: Don Ignacio Puertas Sellés.
Escuela graduada de Pechina.—Modalidad Industrial: Don Antonio Conejero Flores.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Dibujo: Doña Margarita Tonda Ramírez.
Escuela graduada «San Francisco».—Música y Canto: Don Enrique Galindo Herrada.

Avila

Escuela graduada de niñas de Adrada.—Modalidad Artesana: Doña Fuencisla Gil Herrero.
Escuela de niñas número 1, barrio de San Nicolás.—Modalidad Artesana: Doña Sotera Alcántara Sanz.
Colegio Nacional «Santa Teresa».—Modalidad Artesana: Doña Gloria Chomón Ruiz.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Gómez Cacho.
Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro.—Modalidad Artesana: Doña Margarita González Moyano.
Escuela graduada de niñas de Candeleda.—Modalidad Artesana: Doña Pilar Sánchez Jiménez.
Escuela graduada de El Tiemblo.—Modalidad Artesana: Doña Milagros Mena Vives.
Colegio Nacional «Santa Teresa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Vicenta Pedruelo Zabal.
Escuela graduada de niñas de El Arenal.—Modalidad Artesana: Doña Valentina Mesonero Dimas.
Agrupación escolar de El Tiemblo.—Modalidad Administrativa: Don Pedro González Reviejo.
Colegio Nacional «San Pedro Bautista».—Modalidad Administrativa: Don Federico Rojo Peña.
Colegio Nacional «Onésimo Redondo» de Arévalo.—Modalidad Administrativa: Don Manuel Sotillo Escudero.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Antonio Calvo Lop.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don José Fernández Sánchez.
Colegio Nacional «San Pedro Bautista» (capital).—Modalidad Industrial: Don Emiliano Arévalo Jiménez.
Escuela graduada de Candeleda.—Modalidad Industrial: Don Angel Jiménez Miguel.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Jorge Sáez Martín.

Badajoz

Escuela graduada «San Francisco» de Fregenal de la Sierra.—Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Pla Larios.
Colegio Nacional «San Roque» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Aurelia E. Contreras Pulido.
Colegio Nacional «Trajano», Mérida.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Soler Nogales.
Colegio Nacional de San Vicente de Alcántara.—Modalidad Artesana: Doña Paula Flórez Montoro.
Colegio Nacional «Arias Montero» de Fregenal.—Modalidad Artesana: Doña Remedios Sevilla Mulero.
Colegio Nacional de los Ferrocarriles, Mérida.—Modalidad Administrativa: Don Julio Quintana Bautista.
Colegio Nacional «Romualdo de Toledo», Mérida.—Modalidad Administrativa: Don Lucio Martín Madruga.
Colegio Nacional «Donoso Cortés», Don Benito.—Modalidad Administrativa: Don Pablo Félix Rodríguez Mendoza.
Colegio Nacional «San Pedro de Alcántara» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Manuel Rey Orellana.
Escuela graduada número 2 de Montijo.—Modalidad Agrícola: Don Tomás Pérez Marcos.
Escuela de niños número 2 de Don Benito.—Modalidad Agrícola: Don Enrique Cavanilles Avila.
Colegio Nacional «Bravo Murillo» de Fregenal de la Sierra.—Modalidad Agrícola: Don Angel Martín Marcos.
Colegio Nacional «Suárez Somonte» de Llerena.—Modalidad Agrícola: Don Luis Domínguez Gómez.
Escuela de niños número 2 de Zarzacapilla.—Modalidad Agrícola: Don José Muñoz Rubio.
Escuela graduada número 1 de Fuente del Maestre.—Modalidad Agrícola: Don Mauricio González Ramallo.
Escuela graduada número 2 de Olivenza.—Modalidad Agrícola: Don Juan Corchero Sánchez.
Escuela graduada de Guareña.—Modalidad Agrícola: Don Juan González Haba.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Gómez Benito.
Colegio Nacional «San Pedro de Alcántara» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Arsenio Muñoz de la Peña.
Colegio Nacional «Lope de Vega» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Felipe Carrillo Alonso.
Agrupación escolar mixta «Padre Manjón» de Montijo.—Modalidad Industrial: Don Antonio López López.
Colegio Nacional «San Pedro de Alcántara».—Modalidad Industrial: Don Angel Pérez Marín.
Colegio Nacional «Ortega Muñoz» (capital).—Modalidad Industrial: Don Emiliano Hormigo Rabazo.

Baleares

Escuela graduada de niñas de Soller.—Modalidad Artesana: Doña Aurora Migal Suárez.
Colegio Nacional de La Puebla.—Modalidad Artesana: Doña Margarita Pericas Cañelles.
Colegio Nacional «Rey Jaime I» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Catalina Salvá Bolívar.
Escuela graduada de Inca.—Modalidad Artesana: Doña María Erencia Alvarado.
Colegio Nacional «Santa Catalina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Asunción Ferrer Reisach.
Colegio Nacional «Santa Isabel» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Margarita Camps Cerdá.
Colegio Nacional «Santa Catalina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Concepción Forcadas Forcades.
Escuela graduada de Felanitx.—Modalidad Artesana: Doña Andrea Bordoy Sansó.

Escuela graduada «Son Españolet» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Margarita Monar Amengual.
Escuela graduada de La Cabaneta-Marratxi.—Modalidad Artesana: Doña Magdalena Solivelles Nicoláu.
Colegio Nacional de Lluchmayor.—Modalidad Artesana: Doña Antonia Tortellá Pons.
Escuela graduada de niñas «Cenovi» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Angela Tejada Alías.
Escuela graduada de niños de María de la Salud.—Modalidad Administrativa: Don Antonio Galmes Más.
Escuela «Jaime I» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Suau Alabern.
Colegio Nacional «Jafuda Cresques».—Modalidad Administrativa: Don Damián Tous Coll.
Colegio Nacional de Ciudadela.—Modalidad Administrativa: Don Antonio Mesquida Cavaller.
Colegio Nacional «La Soledad» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Guillermo Tur Sitjar.
Colegio Nacional de niños de Sóller.—Modalidad Administrativa: Don Julián Canavez Vidal.
Colegio Nacional «Levante» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Pedro Rotger Pizá.
Colegio Nacional de Lluchmayor.—Modalidad Agrícola: Don Pedro Urbina Mínguez.
Escuela graduada mixta de Son Canals.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Gayá Más.
Escuela «S'Indictera» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Juan Coll Isern.
Escuela graduada de niños de Sineu.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Cutillas Guino.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Gaspar Sabater Serra.
Escuela «Inmaculado Corazón de María» (capital).—Modalidad Industrial: Don Mateo Bibiloni Juan.
Colegio «Rey Jaime I» (capital).—Modalidad Industrial: Don Luis Alguacil Montis.
Colegio Nacional de niños «Lluchmayor».—Modalidad Industrial: Don Miguel Montserrat Salvá.
Colegio Nacional «Cecilio Metelo» (capital).—Modalidad Industrial: Don Bernardo Vidal Oliver.
Colegio Nacional de Ciudadela.—Modalidad Industrial: Don Juan Juliá Seguí.
Colegio Nacional «Jaime I» (capital).—Modalidad Industrial: Don Juan Catalá Alemany.
Colegio Nacional «Jaime I» (capital).—Modalidad Industrial: Don Claudio Metola Blázquez.
Colegio Nacional «Son Españolet».—Modalidad Industrial: Don Juan Santaner Marí.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Dibujo: Don Pedro Deyá Palerms.
Escuela graduada «Son Canals» (capital).—Dibujo: Don Juan Sanz Miralles.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Dibujo: Doña María Santandreu Buñols.

Barcelona

Colegio Nacional «Luis Vives» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Giralt Palau.
Escuela graduada número 23 (capital).—Modalidad Artesana: Doña Pilar García Goicoechea.
Colegio Nacional de niñas «Pío XII» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Dolores Casals Sitjar.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Mercedes Chufé Gomá.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Palom Paradeda.
Colegio Nacional «Ramón Llull» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Angeles Ruiz Serra.
Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu».—Modalidad Artesana: Doña María Codina Redortra.
Colegio Nacional «Baixeras».—Modalidad Artesana: Doña Carmen García González.
Colegio Nacional «C. P. Verneda» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Anticó Más.
Colegio Nacional «Collaso y Gil».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Solá Villar.
Colegio Nacional «Ramón y Cajal».—Modalidad Artesana: Doña María Más Margalef.
Colegio Nacional «Raimundo Lulio».—Modalidad Artesana: Doña Blanca Rodrigo Martínez.
Colegio Nacional «Virgen del Mar».—Modalidad Artesana: Doña Dolores Viñas Bona.
Escuela graduada de Olesa de Montserrat.—Modalidad Artesana: Doña María Pardinilla Bosque.
Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Martorell.—Modalidad Artesana: Doña Julia Reniu Ferrer.
Escuela graduada «Bertrán y Güell».—Modalidad Artesana: Doña María Rosa Bago Sola.
Colegio Nacional «Ramiro de Maeztu».—Modalidad Artesana: Doña Rosa Pich Cabaña.
Colegio Nacional «Milá y Fontanals».—Modalidad Artesana: Doña María Ezcurdia Recalde.
Colegio Nacional «Doctor Estadella», de Villafranca del Panadés.—Modalidad Artesana: Doña Juliana Messalles Vilanova.
Escuela graduada «Pubilla Casas», de Hospitalet de Llobregat. Modalidad Artesana: Doña Concepción Ferraz Visa.
Colegio Nacional «San José de Calasanz».—Modalidad Artesana: Doña Montserrat Jané Jordán.
Colegio Nacional «Jacinto Verdaguer».—Modalidad Administrativa: Doña Rosa Ripoll Oliva.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Doña María Valls Paiget.
Colegio Nacional «T. del Bruch» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Victoriano Hernández Remiro.
Colegio Nacional «C. Tronchoni» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Agustín Vendrell Soler.
Colegio Nacional «Cervantes» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Rafael Lacoba Sánchez.
Escuela graduada número 16 (capital).—Modalidad Administrativa: Don Faustino Garralda Basterra.
Escuela graduada «Obispo de Egara».—Modalidad Administrativa: Don Miguel Mateo Langa.
Escuela graduada «General Mola».—Modalidad Administrativa: Don José Roqueta Piferrer.
Colegio Nacional «Perú».—Modalidad Administrativa: Don Francisco Queraltó Garrigó.
Colegio Nacional «Juan XXIII».—Modalidad Administrativa: Don Perfecto Barbero Velasco.
Colegio Nacional «Luis Vives».—Modalidad Administrativa: Don José Domingo Jové.
Escuela primaria «San Medín».—Modalidad Administrativa: Don Luis Colom Rotllán.
Colegio Nacional «Pedro Vila».—Modalidad Administrativa: Don José María Pérez Benavente.
Colegio Nacional «Calderón de la Barca».—Modalidad Administrativa: Don Juan Negre Roca.
Colegio Nacional «General Primo de Rivera».—Modalidad Administrativa: Don Emilio Navarro Higuera.
Colegio Nacional «Baixeras».—Modalidad Artes Gráficas: Don Ramón Balaguer Cros.
Colegio Nacional «Luis Vives».—Modalidad Artes Gráficas: Don Antonio Naval Ferraz.
Colegio Nacional «Milá y Fontanals».—Modalidad Artes Gráficas: Don Salvador Ninot Nolla.
Colegio Nacional «Sagrado Corazón», barrio Olot.—Modalidad Artes Gráficas: Don Enrique Pagés Solé.
Escuela graduada «Diputación».—Modalidad Industrial: Don José Martín Rosales.
Colegio Nacional «Ríus y Taulet».—Modalidad Industrial: Don Juan Valls Bori.
Escuela graduada «Ocata», de Masnou.—Modalidad Industrial: Don Francisco Vives Sabaté.
Grupo escolar «Cajas Pensiones de la Vejez».—Modalidad Industrial: Don Moisés Dalmau Colet.
Colegio Nacional «S. Lluch», de Gavá.—Modalidad Industrial: Don José Marsal Rosell.
Colegio Nacional «Víctor Pradera».—Modalidad Industrial: Don Juan Riera Tomás.
Grupo escolar «Collaso y Gil».—Modalidad Industrial: Don Rafael Armada Mentúa.
Escuela graduada «Parellada», de Tarrasa.—Modalidad Industrial: Don José Manuel Batanero Almazán.
Colegio Nacional «Mosén Jacinto Verdaguer».—Modalidad Industrial: Don Juan Chacón Sabaté.
Colegio Nacional «Ramiundo Lulio».—Modalidad Industrial: Don Ramón Sala Umbert.
Colegio Nacional «E. Juncadella».—Modalidad Industrial: Don Delfino Ballester Noya.
Colegio Nacional «Lope de Vega».—Modalidad Industrial: Don Gabriel García Boquer.
Colegio Nacional «San Raimundo de Peñafort».—Modalidad Industrial: Don Demetrio Alegre Ibáñez.
Colegio Nacional «Uruguay».—Modalidad Industrial: Don Fermín Viladrich Martorell.
Colegio Nacional «Fernando Segarra».—Modalidad Industrial: Don Gabriel Benajes Redón.
Colegio Nacional «Obispo Irurrita».—Dibujo: Don Antonio Carbonell Soler.

Burgos

Escuela aneja al Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Teresa Moral Arcos.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Ascensión Puente Díez.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco».—Modalidad Artesana: Doña Erotis Valdemoro Carrillo.
Escuela graduada de Aranda de Duero.—Modalidad Artesana: Doña Lidia Moreno Serrano.
Colegio Nacional «Generalísimo».—Modalidad Artesana: Doña Teresa Montero Benito.
Agrupación escolar mixta «Marcelino Santamaría».—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Palacios Manzano.
Colegio Nacional «Santo Domingo», de Aranda de Duero.—Modalidad Artesana: Doña Josefina Yanguas Caro.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Isabel Cuesta Sanz.
Escuela graduada de Torresandino.—Modalidad Artesana: Doña Florencia Brun Martínez.
Escuela graduada de niños de Belorado.—Modalidad Administrativa: Don Teófilo Revenga Alvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Gonzalo Andrés Criado.

Colegio Nacional «Los Vadillos».—Modalidad Administrativa: Don Emilio Palacios Arnáiz.
Colegio Nacional «Aquende», de Miranda de Ebro.—Modalidad Artes Gráficas: Don Juan Arranz Fraile.
Colegio Nacional «Gamonal» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Luis García Mata.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel Angulo de Simón.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Benito Andrés Criado.
Escuela graduada de niños de Medina de Pomar.—Modalidad Agrícola: Don Serafín Pérez Merino.
Escuela graduada de niños de Lerma.—Modalidad Agrícola: Don Félix Adrián Izquierdo.
Colegio Nacional «Padre Manjón».—Modalidad Industrial: Don Marcelino Ruiz Ortega.
Colegio Nacional «Hispano Argentino».—Modalidad Industrial: Don Julián Velasco Rodríguez
Colegio Nacional «Generalísimo Franco».—Modalidad Industrial: Don Emilio Moreno Izar de la F.
Colegio Nacional «Gamonal» (capital).—Modalidad Industrial: Don Salvador Cuevas Tudanca.
Colegio Nacional «Hispano Argentino».—Modalidad Industrial: Don Luis López Revilla.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Música y Canto: Doña María Jesús García de la Mora.

Cáceres

Colegio Nacional mixto «Ramón y Cajal», de Plasencia.—Modalidad Artesana: Doña María del Tránsito Vaquero Mayor.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Pilar Martín Gil.
Colegio Nacional «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervás.—Modalidad Artesana: Doña María del R. Moreno Marín.
Grupo escolar de Coria.—Modalidad Artesana: Doña Enedina Manzano Pedraza.
Grupo escolar de niños de Plasencia.—Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Rodríguez.
Escuela graduada de Navalmoral de la Mata.—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Arranz Asensio.
Colegio Nacional de niñas de Valencia de Alcántara.—Modalidad Artesana: Doña Victoria Fernández Berzocanas.
Colegio Nacional «XXV Años de Paz».—Modalidad Artesana: Doña María Isabel Suárez González.
Colegio Nacional «Cardenal Navarro», de Valencia de Alcántara.—Modalidad Artesana: Doña Consuelo Alonso Pascual.
Colegio Nacional «César Carlos I», de Jaraiz de la Vera.—Modalidad Artesana: Doña Petra Gómez Guillén.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Adminitsrativa: Don Isaías Lucero Fernández.
Colegio Nacional de Jaráiz.—Modalidad Administrativa: Don Eutiquio H. Barroso Benito.
Colegio Nacional «XXV Años de Paz».—Modalidad Agrícola: Don Ramón Merideño Gil.
Colegio Nacional de Brozas.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Grados Blanco.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Antonia García Jiménez.
Colegio Nacional de Hervás.—Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Benito Alonso.
Colegio Nacional «Ramón y Cajal», de Plasencia.—Modalidad Artes Gráficas: Don Pedro Domínguez González.
Colegio Nacional «Virgen de la Montaña».—Modalidad Industrial: Don Francisco Rico Valle.
Colegio Nacional de Serradilla.—Modalidad Industrial: Don Julián Mena Sánchez.
Colegio Nacional número 2 de Plasencia.—Modalidad Industrial: Don Rafael González Gómez.
Escuela graduada de Navas de Madroño.—Modalidad Dibujo: Don Tomás Lucas Galán.
Agrupación escolar «Nuestra Señora de Guadalupe».—Modalidad Administrativa: Don Enrique Cerrillo Arias.

Cádiz

Colegio Nacional «Primo de Rivera».—Modalidad Artesana: Doña Josefa Ruiz Ruiz.
Escuela graduada número 5 de Arcos de la Frontera.—Modalidad Artesana: Doña Vicenta Tarín Gabaldón.
Escuela graduada «Jesús y María», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Artesana: Doña María Josefa López Martín.
Escuela graduada «Barca Florida», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Artesana: Doña María F. Sánchez García.
Escuela graduada «San Francisco», de Arcos de la Frontera. Modalidad Artesana: Doña Ana Sánchez Rosa.
Escuela de niñas número 1 de Espera.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Santos Pérez.
Colegio Nacional de niñas «Carlos V», de la Línea de la Concepción.—Modalidad Artesana: Doña Esperanza Méndez Castillo.
Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María.—Modalidad Artesana: Doña María Vencela Mingorance.
Escuela graduada número 1 de Ubrique.—Modalidad Artesana: Doña Rosario Corrales García.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Oliva», de Vejer.—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen del Pozo.
Escuela graduada número 1 de Jimena.—Modalidad Artesana: doña Julia Pérez Navarra Boza.
Escuela graduada «Nuestra Señora del Rosario», de Los Barrios.—Modalidad Artesana: Doña Dolores García Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Espinosa Santos.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Victoria Alfaro Alba.
Escuela graduada número 1 de Bornos.—Modalidad Artesana: Doña María Angeles Romanos Sibera.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco».—Modalidad Artesana: Doña María Jiménez González.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la O», de Sanlúcar de Barrameda.—Modalidad Artesana: Doña Juana Martínez Romero.
Escuela graduada número 1 de Prado del Rey.—Modalidad Artesana: Doña Antonia García Gamaza.
Colegio Nacional (capital).—Modalidad Artesana: Doña Purificación Gordillo Vargas.
Colegio Nacional de Jerez de la Frontera.—Modalidad Artesana: Doña Milagros García Castro.
Escuela graduada «José María Pemán», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Artesana: Doña Isabel Salas Fernández.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Merced», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Artesana: Doña Josefina Martínez Delgado.
Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras.—Modalidad Artesana: Doña Celia Forncas Besteiro.
Grupo escolar «General Castaños», de Algeciras.—Modalidad Artesana: Doña Isabel Hernández Serrano.
Escuela graduada «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Administrativa: Doña Anita Pérez García.
Agrupación escolar de San Lorenzo del Puntal.—Modalidad Administrativa: Doña Carmen Ortega González.
Colegio Nacional «General Castaños», de Algeciras.—Modalidad Administrativa: Don José S. Jiménez Font.
Escuela graduada número 3 de La Línea de la Concepción. Modalidad Administrativa: Don Ignacio García Cabreros.
Escuela graduada número 4, de La Línea de la Concepción. Modalidad Administrativa: Don Salvador Plana Delgado.
Escuela de niños número 16 de La Línea de la Concepción. Modalidad Administrativa: Don Benedicto Santos Salvador.
Colegio Nacional de niños «Calvo Sotelo», de Chiclana.—Modalidad Administrativa: Don Cayetano Torres Castañeda.
Escuela graduada «San Fernando», de Jerez de la Frontera. Modalidad Administrativa: Don Antonio Alcántara García.
Escuela graduada «Sagrado Corazón de Jesús» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan L. Mateos Lechuga.
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera. Modalidad Administrativa: Don Manuel Alonso Alonso.
Colegio Nacional «Jaime Balmes» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Eiras Sacaluga.
Colegio Nacional «Primo de Rivera».—Modalidad Administrativa: Don Gonzalo Miguel Pascual.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Angel Martín Puerto.
Escuela graduada de niños de Chipiona.—Modalidad Administrativa: Don Miguel Aparcero León.
Escuela graduada de niños número 1 de Vejer de la Frontera.—Modalidad Administrativa: Don José Barrios de la Vega.
Colegio Nacional «Reyes Católicos».—Modalidad Administrativa: Don Francisco Lozano Moreno.
Escuela graduada «San Lorenzo del Puntal» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Acuña Barreiro.
Escuela graduada «María Inmaculada», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Administrativa: Doña Dolores Neira Perasa.
Escuela de niños «El Castor».—Modalidad Agrícola: Don Ramón Romero Trujillo.
Colegio Nacional «San Antonio», de San Fernando.—Modalidad Agrícola: Don Julián Delgado Pemartín.
Escuela graduada «Cervantes», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Agrícola: Don José Moreno Alonso.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Agrícola: Don José Veganzo Fuerte.
Colegio Nacional «Reyes Católicos».—Modalidad Agrícola: Don Benito Rodríguez Delgado.
Escuela graduada número 1 «Barca Florida», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Agrícola: Don Alberto Moral Martos.
Colegio Nacional «José L. de Carranza» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Marcelino Blanco Jiménez.
Escuela graduada de niños número 1, de Espera.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Lozano Guzmán.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», del Puerto de Santa María. Modalidad Agrícola: Don Antonio Noguez Ropero.
Escuela graduada de niños número 1 de Trebujena.—Modalidad Agrícola: Don Diego Villarín Galán.
Escuela de niños número 3 de Algodonales.—Modalidad Agrícola: Don Ernesto Espinosa Ferrer.
Escuela graduada de niños número 2 de Arcos de la Frontera.—Modalidad Agrícola: Don Diego González Rojas.
Escuela graduada «Casa de Jesús Pobre» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Calderón Murillo.
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera. Modalidad Artes Gráficas: Don Luis González Moreno.

Escuela graduada «Juan de la Cosa», de El Puerto de Santa María.—Modalidad Industrial: Don Antonio Muñoz Repiso Terrín.
Escuela graduada número 4 de la Línea de la Concepción.—Modalidad Industrial: Don José Benítez Matos.
Escuela de niños número 14 de La Línea de la Concepción. Modalidad Industrial: Don Juan Martínez Alonso.
Escuela graduada «Divina Pastora».—Modalidad Industrial: Don Jesús P. Calle García.
Colegio Nacional «San Lorenzo del Puntal» (capital).—Modalidad Industrial: Don Antonio Dorado Gordón.
Colegio Nacional «José María Pemán», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Industrial: Don Manuel Navarro Gómez.
Escuela graduada «José Soto», de Jerez de la Frontera.—Modalidad Industrial: Don Andrés Nieto Rico.
Colegio Nacional «Primo de Rivera».—Modalidad Industrial: Don Manuel Virella Fernández.
Escuela graduada «San Fernando», de Bornos.—Modalidad Industrial: Don Juan Sánchez Gallardo.

Castellón

Colegio Nacional de niñas de Segorbe.—Modalidad Artesana: Doña Magdalena Loras Pérez.
Colegio Nacional de niñas.—Modalidad Artesana: Doña Encarnación Fuertes Pérez.
Colegio Nacional «Mártires del Magisterio» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Martínez Masía.
Escuela «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz.—Modalidad Artesana: Doña María Consuelo Bel Girón.
Agrupación escolar mixta «Torreblanca».—Modalidad Artesana: Doña Emilia Callín Traver.
Colegio Nacional «Recaredo Cantelles», de Vall de Uxó.—Modalidad Administrativa: Doña Rosario Lizardo Monzonis Villanova.
Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almanzora.—Modalidad Administrativa: Don Jesús Milián de Gómez.
Colegio Nacional de niños de Segorbe.—Modalidad Administrativa: Don Marcelino M. Escius Clemente.
Colegio Nacional de niños de Borriol.—Modalidad Agrícola: Don José María Santamaría Arández.
Escuela graduada de Benicarló.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Cornelles Pellicer.
Grupo escolar «Obispo Climent».—Modalidad Agrícola: Don Benjamín Solsona Nebot.
Colegio Nacional «José Antonio», de Torreblanca.—Modalidad Agrícola: Don Domingo Máñez Persiva.
Escuela de niños de Moncofar.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Medina Ruiz.
Colegio Nacional «Pío XII», de Villarreal de los Infantes.—Modalidad Agrícola: Don Máximo Vicente García.
Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almanzora.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Martín Sebastián.
Colegio Nacional «Vázquez de Mella», de Villarreal.—Modalidad Industrial: Don Andrés Camahert Carballo.
Escuela graduada de Benicarló.—Modalidad Industrial: Don Francisco Catalán Macián.
Colegio Nacional de niños «Cervantes», de Burriana.—Modalidad Industrial: Don Miguel Ayora García.
Colegio Nacional «Mártires del Magisetrio» (capital).—Modalidad Industrial: Don Manuel Pastor Miralles.
Colegio Nacional «Cardenal Cisneros», de Almanzora.—Modalidad Industrial: Don José Santapau Gros.
Colegio Nacional «Mártires del Magisterio» (capital).—Modalidad Industrial: Don Juan Salas Guillén.
Colegio Nacional «Maestros Canos San Martín» (capital).—Modalidad Industrial: Don José María Sangrador Polanco.

Ciudad Real

Escuela graduada de niñas número 1 de Membrilla.—Modalidad Artesana: Doña María Ascensión Vozmediano Rodal.
Colegio Nacional número 1 de Socuéllamos.—Modalidad Artesana: Doña Antonia Cantalapiedra del Barrio.
Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Puertollano.—Modalidad Artesana: Doña Adela Cardenal Rodríguez.
Escuela graduada de niñas número 1 de Villanueva de los Infantes.—Modalidad Artesana: Doña Elena de Lis Aguado.
Escuela graduada de niñas «Generalísimo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Florentina Jiménez Rivera.
Escuela graduada mixta «Cruz Prado».—Modalidad Artesana: Doña Petra Gómez Gómez.
Colegio Nacional de los Ferrocarriles (capital).—Modalidad Artesana: Doña Magdalena García Donas.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Gil Ruiz.
Escuela graduada «Pérez Molina».—Modalidad Artesana: Doña Beatriz Ocaña Maldonado.
Colegio Nacional número 1 de Bolaños.—Modalidad Administrativa: Don Inocencio Díaz Ruiz.
Agrupación escolar mixta número 5 de la capital.—Modalidad Administrativa: Don Segundo Peláez Arias.
Colegio Nacional número 1 de Tomelloso.—Modalidad Administrativa: Don Juan Gallardo Montes.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Manuel Poveda Sáez.
Escuela unitaria de niños de Bazaz.—Modalidad Agrícola: Don Felipe Monsalve Ceprián.
Colegio Nacional de niños número 1 de Campo de Criptana. Modalidad Agrícola: Don Leonidio Arteaga Lucas.
Colegio Nacional de Miguelturra.—Modalidad Agrícola: Don Máximo Ciudad Fontecha.
Agrupación escolar mixta «S. Izarra», de Valdepeñas.—Modalidad Agrícola: Don Ignacio Crespo Gómez.
Grupo escolar mixto de Viso del Marqués.—Modalidad Agrícola: Don Leopoldo Coca Vélez.
Escuela graduada mixta «Nuestra Señora de Peñarroya», de Argamasilla de Alba.—Modalidad Agrícola: Don Enrique Lobillo Díaz.
Escuela graduada «Hermanos Gárate».—Modalidad Artes Gráficas: Don Ramón Aguilera García.
Grupo escolar mixto de Moral de Calatrava.—Modalidad Industrial: Don Miguel Marín Ramírez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Luis Ponce Acevedo.
Grupo escolar de Ferroviarios (capital).—Modalidad Industrial: Don Luis García de la Barrera y de la Peña.
Colegio Nacional mixto «Agustín Sanz», de Moral de Calatrava. Música y Canto: Don Vicente Rodríguez García.

Córdoba

Escuela graduada de niñas del Parque de Rute.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Altamirano-Madrid Salvador.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Andrés Luque.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Guadalupe Rodríguez Márquez.
Escuela graduada «Rey Heredia» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Josefa Dueñas Valenzuela.
Escuela graduada «Rosario de Torres».—Modalidad Artesana: Doña Luisa Andrés Luque.
Colegio Nacional «Nuestra Señora del Valle», de Santaella.—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Barroso Luna.
Colegio Nacional «San Lorenzo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Basallo de la Cruz.
Colegio Nacional «Colón» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Ascensión Espejo Ajenjo.
Colegio Nacional «Santa Victoria».—Modalidad Artesana: Doña Joaquina Andrés Luque.
Colegio Nacional «Santa Victoria».—Modalidad Artesana: Doña Antonia Gracia Trenas.
Colegio Nacional «Sagrada Familia» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Soledad Sicilia Molina.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Doña María Carreras Dorado.
Escuela graduada «Santos Mártires» (capital).—Modalidad Administrativa: Doña Teresa Garrido Castro.
Escuela graduada «Lucano» (capital),—Modalidad Administrativa: Don Salvador Vinuesa Sánchez.
Colegio Nacional «Alcalde Pedro Barbudo» (capital).—Modalidad Administrativa: Don José María Arranz Ocón.
Colegio Nacional «Alcántara García» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Domingo Martín del Rey.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Cruz Aguilera.
Escuela de niños número 2 de Benamejí.—Modalidad Agrícola: Don Eduardo Granados Marrón.
Escuela graduada «Virgen de Linares» (capital).—Modalidad Agrícola: Don José Ariza Mora.
Escuela graduada «Cronista Rey Díaz» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Rafael Benavente Morales.
Agrupación escolar mixta «Inmaculada» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Emiliano Pedro Zorrilla Serrano.
Colegio Nacional «Generalísimo» (capital).—Modalidad Industrial: Don Gabino Vázquez Vázquez.
Colegio Nacional «López Diéguez» (capital).—Modalidad Industrial: Don Felipe Gómez Ortega.
Colegio Nacional «San Alvaro» (capital).—Modalidad Industrial: Don Ignacio Ruiz Delgado.
Colegio Nacional «San Alvaro» (capital).—Modalidad Industrial: Don Angel Jiménez Roldán.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Música y Canto: Doña Angeles Serrano García.

Coruña (La)

Colegio Nacional «Concepción Arenal» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Luz Marcos Vilela.
Escuela de niñas de Carnoedosada.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Iglesias Vázquez.
Escuela graduada de niñas «Apóstol Santiago» de Santiago de Compostela.—Modalidad Artesana: Doña Arminda Gómez España.
Colegio Nacional «Concepción Arenal».—Modalidad Artesana: Doña Celsa Vila Puga.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Freire Lago.
Colegio Nacional «Rosalía de Castro», de Santiago de Compostela.—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Doménech Horts.
Colegio Nacional «Cardenal Quiroga».—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Rocamonde Carril.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Clara Barreiro López.
Colegio Nacional «Montel Touset» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Celia Varela Bastán.

Escuela unitaria «Arines» número 1, de Santiago de Compostela.—Modalidad Artesana: Doña Concepción González Noya.
Colegio Nacional «Divino Maestro», de Santiago de Compostela. Modalidad Artesana: Doña Purificación Araujo Conde.
Colegio Nacional de Sordomudos.—Modalidad Artesana: Doña Julia González Fernández.
Colegio Nacional «Da Guarda» (capital).—Modalidad Administrativa: Doña Adelaida Vallejo Leira.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Doña Carmen Fuentes González.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Jesús Pereira Vilariño.
Colegio Nacional «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo. Modalidad Administrativa: Don Antonio Lafuente Albacete.
Colegio Nacional «Montel Touzet».—Modalidad Administrativa: Don Antonio Facal Bastón.
Colegio Nacional «Da Guarda» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Julio Pérez Ucedo.
Colegio Nacional «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela.—Modalidad Administrativa: Don Manuel Méndez Ruibal.
Escuela de niños de Castro Elviña (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Insúa Rivas.
Escuela graduada «Raquel Camacho», de la barriada Agra de Orzán.—Modalidad Agrícola: Don Isaac Pin Villares.
Escuela mixta de Veiga número 1, de Culleredo.—Modalidad Agrícola: Doña Emilia Manovel Portela.
Escuela de niños de Buño, Ayuntamiento de Malpica.—Modalidad Agrícola: Don Celestino Hermida García.
Escuela de niños de Cespendoiro.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Sánchez Ferreiro.
Escuela de niños de Limodrepene.—Modalidad Agrícola: Don Andrés Freire López.
Escuela de niños de Estoirodedeira.—Modalidad Agrícola: Don Justo Grandal Suaza.
Escuela de niños número 1 de Negreira.—Modalidad Agrícola: Don Marcelino López Darriba.
Escuela de niños de Piñeira-Cedeira.—Modalidad Agrícola: Don Ramón Seage Alvarez.
Escuela «Santiago Apóstol» de Vigo.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Rodríguez Gigirey.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Antonio Marcote Vázquez.
Escuela de niños de Narón.—Modalidad Agrícola: Don Leopoldo Castro Quintana.
Escuela de niños de Laracha.—Modalidad Agrícola: Don Daniel Arias Beirán.
Escuela de Recorica, Aranga.—Modalidad Agrícola: Doña María Luisa Santamarina.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Luis Alfonso Vence García.
Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Fuentes de García Rodríguez.—Modalidad Industrial: Don Senén Paz López.
Colegio Nacional «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo. Modalidad Industrial: Don Juan Fernández Alonso.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don José María Domínguez Varela.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Música y Canto: Don Antonio del Real Rubio.

Cuenca

Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Esperanza Sánchez Soria.
Agrupación escolar «Primo de Rivera» (capital).—Modalidd Artesana: Doña Adela Esteban Patiño.
Colegio Nacional «Las Pedroñeras».—Modalidad Artesana: Doña Aurora de la Morena Revilla.
Agrupación escolar mixta «Palacio», de Tarancón.—Modalidad Administrativa: Don Eloy Alonso Carrera.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Julián Salvador Sahuquillo.
Escuela de niños «Casa de la Beneficencia» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Inocente Moya Mena.
Escuela de niños de Tragacete.—Modalidad Agrícola: Don Julio Villar Martínez.
Escuela de niños de Horcajo de Santiago.—Modalidad Agrícola: Don José Montalvo Rodríguez.
Escuela de niños de Villamayor de Santiago.—Modalidad Agrícola: Don Orencio García Fernández.
Colegio Nacional «Ruiz Jarabo», de Tarancón.—Modalidad Agrícola: Don Pablo Carrero Calende.
Escuela de niños de Motilla del Palancar.—Modalidad Agrícola: Don Emiliano Martínez Uribes.
Escuela graduada de San Clemente.—Modalidad Industrial: Don Julián Martínez Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Francisco Alfonso Herranz.

Gerona

Escuela graduada de Port-Bou.—Modalidad Artesana: Doña Agustina Bech Rodeja.
Escuela graduada de San Feliu de Guixols.—Modalidad Artesana: Doña María Rosa Dalmau Torres.
Colegio Nacional «Eiximenis».—Modalidad Artesana: Doña Remedios Alsina Bertrán.
Escuela graduada de Palamós.—Modalidad Artesana: Doña María Planas Caros.
Escuela graduada de Puigcerdá.—Modalidad Artesana: Doña Magdalena Alujú Formenti.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Josefina Dalmau Norat.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Doña Lourdes Bonet Castañer.
Agrupación escolar de niñas de Rosas.—Modalidad Administrativa: Doña Ana Llosa Martínez.
Colegio Nacional de niños de Besalu.—Modalidad Administrativa: Don Pedro Juanola Masdevall.
Colegio Nacional de niños de Blanes.—Modalidad Administrativa: Don José Serra Turro.
Agrupación escolar de niños «Camprodón».—Modalidad Administrativa: Don Mariano Bertrampetid Suriña.
Agrupación escolar de niños de Las Planas.—Modalidad Administrativa: Don Enrique Pou Clota.
Agrupación escolar de niños de Ripoll.—Modalidad Administrativa: Don Joaquín Martín Abril.
Agrupación escolar de niños de Santa Coloma de Farnés.—Modalidad Administrativa: Don Antonio Campos Ramio.
Escuela graduada de La Bisbal.—Modalidad Administrativa: Doña Victoria Vigo Beria.
Escuela graduada de Campdevanol.—Modalidad Administrativa: Doña Antonia Puig Simón.
Escuela graduada de La Escalada.—Modalidad Administrativa: Doña Isabel Ruhi Boada.
Colegio Nacional «Bruguera» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Francisco Massana Avellana.
Escuela graduada de niños de Olot.—Modalidad Administrativa: Doña Asunción Font López.
Escuela graduada de niños de Palafrugell.—Modalidad Administrativa: Don José Bonay Vidal.
Escuela graduada de niños de Palamós.—Modalidad Administrativa: Don José Fernández Calvo.
Escuela graduada de niños de Port-Bou.—Modalidad Administrativa: Don Joaquín Planas Comas.
Escuela graduada de San Feliu de Guixols.—Modalidad Administrativa: Don Jaime Lloveras Alberti.
Escuela graduada de niños de San Juan de las Abadesas.—Modalidad Administrativa: Don Juan Bautista Freixas Masoliver.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Ramón Cicrés Altarriba.
Escuela graduada de Ribas de Fresser.—Modalidad Industrial: Don Pedro Piquer Abadal.
Escuela graduada de Montjuich.—Modalidad Administrativa: Doña Ana Mont Condom.
Escuela graduada de niños de La Bisbal.—Modalidad Agrícola: Don Juan Bautista Pons Ferrer.
Escuela graduada de niños de Salt.—Música y Canto: Don Juan Bataller Ametlla.
Escuela de niños de Límites de la Junquera.—Idiomas: Don Angel Frígola Buxó.
Colegio Nacional de niños de Olot.—Idiomas: Don Francisco Ferrer Vilar.
Escuela de niños de Port-Bou.—Idiomas: Don Vicente Cucala Barrola.

Granada

Escuela graduada de Atarfe.—Modalidad Artesana: Doña María Asunción Puentedura Peñalver.
Escuela graduada de Loja.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Villaverde Sánchez.
Escuela graduada de niñas del barrio de Fígares (capital). Modalidad Artesana: Doña Purificación Alvarez Martín.
Escuela graduada de niñas número 2 de Macarena.—Modalidad Artesana: Doña Guadalupe Castro Fernández.
Escuela graduada de niñas número 6, «Inmaculada».—Modalidad Artesana: Doña Manuela Rodríguez Pérez.
Escuela graduada de niñas número 1 (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Fernández Abril.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Encarnación García Rodríguez.
Escuela graduada del barrio de Fígares.—Modalidad Administrativa: Don Francisco Maldonado Valverde.
Escuela graduada de Guadix.—Modalidad Administrativa: Don Joaquín Ramos Peso.
Escuela-Hogar «Ave María».—Modalidad Administrativa: Don Ramón Gómez Viciana.
Colegio Nacional número 3 de Loja.—Modalidad Administrativa: Don Antonio Bueno Crespo.
Escuela graduada de Chauquina.—Modalidad Administrativa: Don Juan M. Bueno Martínez.
Colegio Nacional de los Hermanos Obreros de María (capital). Modalidad Administrativa: Don Juan Sánchez Fernández.
Escuela graduada de niños de Cájar.—Modalidad Agrícola: Don José Fernández Medina.
Escuela graduada de Benamaurel.—Modalidad Agrícola: Don Félix Bas Sánchez.
Escuela graduada de Huéscar.—Modalidad Agrícola: Don José Fernández Casanova.
Escuela graduada «La Virgencica».—Modalidad Agrícola: Don Gumersindo Linde Delgado.
Escuela graduada del Patronato Tutelar de Menores.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Moreno Juárez.
Escuela graduada de Loja.—Modalidad Agrícola: Don Juan M. Pérez Ordóñez.

Escuela graduada de Dúrcal.—Modalidad Agrícola: Don José Puertas Molina.
Escuela graduada de Motril.—Modalidad Agrícola: Don José María Molero Galvache.
Agrupación escolar mixta «Juan XXIII» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Jesús Martínez Hidalgo.
Escuela graduada de Alhama.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Rodríguez García.
Colegio Nacional «Manjón», de Baza.—Modalidad Industrial: Don Antonio Gutiérrez Pagés.
Escuela graduada «Ave María» (capital).—Modlidad Industrial: Don Antonio Sánchez Riquelme.
Escuela graduada Reformatorio.—Modalidad Industrial: Don Ramiro Alonsea González.
Escuela graduada «Mariana Pineda».—Dibujo: Doña Carmen Merino Vílches.
Colegio Nacional «Nuestro Salvador», de Albaicín (capital).—Dibujo: Don Manuel Benavides Benavides.

Guadalajara

Escuela de niñas «Antonio Valero» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Milagros Castillo Izquierdo.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Felisa Fernández de Diego.
Colegio Nacional «Cardenal Mendoza» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen García Carrasco.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Antigua» (capital).—Modalidad Artesana: Don Manuel García Pizarro.
Colegio Nacional «José de Sigüenza», de Sigüenza.—Modalidad Artesana: Doña María Jesús Gracia Castillo.
Colegio Nacional «R. Blanco» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Erenia Nieto Iglesias.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Basiliso Castillo Gálvez.
Colegio Nacional «Cardenal G. de Mendoza» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Bachiller Pozuelo.
Escuela graduada de niños de Lupiana.—Modalidad Administrativa: Don Juan José Azagra Benito.
Escuela unitaria de niños «Beneficencia» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Felipe Fraile Fraile.
Colegio Nacional de niños «Cardenal Mendoza» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Santos López Cuadrado.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Saturnino de las Heras Rojo.
Colegio Nacional «Cardenal G. de Mendoza» (capital).—Modalidad Industrial: Don Avelino Antón Auñón.
Colegio Nacional «Isidro Almazán» (capital).—Modalidad Industrial: Don Antonio Rodríguez Conejero.

Guipúzcoa

Escuela graduada de niñas de Eibar.—Modalidad Artesana: Doña María Dolores Jorge Echeverría.
Colegio Nacional «Víctor Pradera», de San Sebastián.—Modalidad Artesana: Doña María Concepción Galarraga I.
Escuela graduada de niñas de Rentería.—Modalidad Artesana.—Doña María Luisa Correas Baraguan.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Patrocinio Arana Ilarduya.
Escuela graduada de Berazubi, de Tolosa.—Modalidad Artesana: Doña Consolación Iturrioz Arrieta.
Escuela graduada de Bidebieta-Herrera, de San Sebastián.—Modalidad Artesana: Doña Amelia Nosti Navas.
Escuela graduada de la Alberga, de Rentería.—Modalidad Administrativa: Don Emilio Felipe Seco.
Escuela graduada «Alfa», de Eibar.—Modalidad Industrial: Don Dámaso Nadal Trapote.
Escuela graduada de Lezo.—Modalidad Industrial: Don Tomás Las Navas Zapatería.
Escuela graduada «Inchaurrondo» (capital).—Modalidad Industrial: Don Eusebio Zorzano Faces.
Grupo escolar «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián.—Modalidad Industrial: Don Joaquín Vispe Gil.

Huelva

Colegio Nacional «Tartessos» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Angeles Herrera Lozano.
Colegio Nacional «Hermanos Pinzón» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Inocencia Herrera Lozano.
Escuela graduada de Puebla de Guzmán.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Jaldón Mora.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Rafael Vázquez Blázquez.
Colegio Nacional «San Fernando» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Manuel García Izquierdo.
Colegio Nacional «José Antonio».—Modalidad Administrativa: Don Leonardo Delgado González.
Colegio Nacional mixto «José Antonio» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Jacinto de Vega Relea.
Colegio Nacional «Tartesso» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Honorio M. González García.
Escuela graduada de niños de Paterna del Campo.—Modalidad Agrícola: Don Diego Sosa López.
Colegio Nacional «Pedro Alonso Niño», de Moguer.—Modalidad Agrícola: Don Sebastián Mazo Quineto.
Colegio Nacional de niños de Puebla de Guzmán.—Modalidad Agrícola: Don José Gómez Carrasco.
Agrupación escolar de niños de San Juan del Puerto.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Orts Núñez.
Colegio Nacional «San Fernando».—Modalidad Industrial: Don Fulgencio Prat Pons.
Escuela «Madre de Dios» (capital).—Modalidad Industrial: Don José Vizcaya Hidalgo.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Manuel del Pino González.
Escuela «Madre de Dios» (capital).—Modalidad Industrial: Don José Samaniego Delgado.

Huesca

Escuela graduada de niñas de Barbastro.—Modalidad Artesana: Doña María Ibarz Aznares.
Escuela graduada de niñas de Jaca.—Modalidad Artesana: Doña Lucía del Val Sánchez.
Colegio Naional «Sancho Ramírez».—Modalidad Artesana: Doña Josefina Puyol Sierra.
Escuela graduada de niñas de Sariñena.—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Pinillas Monclús.
Colegio Nacional «Sancho Ramírez».—Modalidad Artesana: Doña Raimunda Casabón Girón.
Escuela graduada de Tardienta.—Modalidad Artesana: Doña Nieves Pérez Lachen.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Esteve Aige.
Colegio Nacional «La Merced», de Barbastro.—Modalidad Artesana: Doña Enriqueta Sambeat Aner.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Esperanza Godé Belenguer.
Colegio Nacional de niñas de Binéfar.—Modalidad Artesana: Doña María P. Oliván Segura.
Colegio Nacional de niñas de Monzón.—Modalidad Artesana: Doña Gregoria Ramón Floria.
Colegio de niñas de Binéfar.—Modalidad Artesana: Doña Andrea Guiral Morán.
Colegio Nacional de niñas de Monzón.—Modalidad Artesana: Doña María Cabañuz Almazán.
Escuela graduada de Barbastro.—Modalidad Administrativa: Don Rufino Bruno Vidal.
Escuela de niños de Binéfar.—Modalidad Administrativa: Don Teodoro Ibarz Bardají.
Colegio Nacional «Juan XXIII» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Francisco Santos Machuca.
Escuela de niños de Monzón.—Modalidad Administrativa: Don Angel Oliván Segura.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Andrés Sánchez R. de Medina.
Escuela de niñas de Tardiente.—Modalidad Agrícola: Doña Agustina Diest Asso.
Escuela de niños de Binéfar.—Modalidad Agrícola: Don Leopoldo Cabrero Bistuer.
Escuela de niños de Sariñena.—Modalidad Agrícola: Don Blas Casasús Fanlo.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Ricardo Ramón Udina.
Escuela de niños de Estadilla.—Modalidad Industrial: Don Emiliano Rosico Altariba.
Colegio Nacional «Juan XXIII» (capital).—Modalidad Industrial: Don Adolfo Ara Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Angel Pardo Espierre.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Música y Cantos: Doña Ramona Gallart Castán.
Escuela-Hogar de Barbastro.—Modalidad Agrícola: Don José Palacio Pociello.

Jaén

Escuela graduada «San Nicolás», de Ubeda.—Modalidad Artesana: Doña Manuela Armario Ortega.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Higueras Anguita.
Escuela de niñas de Siles.—Modalidad Artesana: Doña María Zamora Pérez de Bacas.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Josefina Zafores Román.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Remedios López Ruiz.
Colegio Nacional «Capitán Cortés», de Andújar.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Caño Muñoz.
Escuela graduada de niños de Orcera.—Modalidad Agrícola: Don Miguel Blanco Cuenca.
Escuela «Sagrada Familia», de Ubeda.—Modalidad Artes Gráficas: Don Ildefonso Pérez Ruibérriz.
Escuela «Sagrada Famila», de Ubeda.—Modalidad Industrial: Don Eduardo Cueto Villalobos.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad industrial: Don Jesús Ortega Lechuga.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Fernando Molina Ordóñez.
Escuela graduada «Alcalá Venceslada».—Modalidad Industrial: Don Manuel González Cañas.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Dibujo: Doña María Noguera García.

Escuela graduada «Mariano Velasco» (capital).—Modalidad Industrial: Don Armando Zamorano Real.

Las Palmas

Colegio Nacional «Calvo Sotelo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Concepción León.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Ana Domínguez Pérez.
Colegio Nacional «Cervantes» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Esparza Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María del Pino Rodríguez Pérez.
Colegio Nacional «Generalísimo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Jesús Sánchez Díaz.
Agrupación escolar «Alcaravanera» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Trujillo Suárez.
Colegio Nacional «Santa Catalina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Magdalena Martín Parrilla.
Colegio Nacional «29 de Abril» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Gloria Vidal Lois.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Francisca Rodríguez Robayna.
Colegio Nacional de niñas «León y Castillo», de Teide.—Modalidad Artesana: Doña Rita Brito Cárdenas.
Colegio Nacional de niñas «San Nicolás» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Angeles Santacruz Santiago.
Colegio Nacional de Ingenio.—Modalidad Artesana: Doña Felicitas Rodríguez D.
Colegio Nacional de Arucas.—Modalidad Agrícola: Don Juan Maestre de la Barrera.
Colegio Nacional «Isabel la Católica» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Rodríguez Pacheco.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Ernesto León del Pino.
Colegio Nacional «San Nicolás» (capital).—Modalidad Administrativa: Don José Valido Herrera.
Colegio Nacional «Generalísimo», de Arucas.—Modalidad Administrativa: Don Juan Zamora Sánchez.
Colegio Nacional «Santa Catalina» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Santana Quevedo.
Colegio Nacional «Salvador Rueda» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Benito Navarro Sarmiento.
Colegio Nacional «Santa Catalina» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Luis Manchado Cabrera.
Colegio Nacional de niños de Arucas.—Modalidad Administrativa: Don Pedro Hernández Cerdeña.
Agrupación escolar de La Angostura.—Modalidad Administrativa: Don Pedro Montesdeoca Gil.
Colegio Nacional «Escaleritas» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Pedro Betancor Vals.
Colegio Nacional «Cervantes» (capital).—Modalidad Industrial: Don Luis Rodríguez Naranjo.
Colegio Nacional «Guanarteme», de Galdar.—Modalidad Industrial: Don Santiago Rosas Suris.
Colegio Nacional mixto «Santa Catalina) (capital).—Modalidad Industrial: Don Franco Alonso Martín.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Arucas.—Modalidad Industrial: Don Manuel Hernández Navarro.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco» (capital).—Modalidad Industrial: Don Antonio Esteban Esteban.
Colegio Nacional «Carlos Navarro» (capital).—Modalidad Industrial: Don Baltasar Espinosa Perdomo.
Colegio Nacional «León y Castillo» (capital).—Modalidad Industrial: Don José González Betancor.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Arrecife.—Modalidad Industrial: Don Cándido Aguilar Sánchez.

León

Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Esperanza Francisco Benito.
Escuela graduada de niñas de Valencia de Don Juan.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Santamarta González.
Escuela de niñas de Fabero.—Modalidad Artesana: Doña Amelia Rodríguez Vidal.
Escuela graduada de niñas de Bembibre.—Modalidad Artesana: Doña Asunción Martínez Martínez.
Escuela graduada de La Bañeza.—Modalidad Artesana: Doña Antonia Herrero Gutiérrez.
Escuela graduada de Cistierna.—Modalidad Artesana: Doña Amparo González García.
Escuela graduada de niñas de Cacabelos.—Modalidad Artesana: Doña Elvira García Ojeda.
Escuela graduada de niñas de Ponferrada.—Modalidad Artesana: Doña Antonia López González.
Colegio Nacional «San Claudio» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Angel Escudero García.
Colegio Nacional «Blanco Cela», de Astorga.—Modalidad Administrativa: Don Angel Murias Gil.
Escuela graduada de Armunia.—Modalidad Administrativa: Don Pedro Posadillo Paniagua.
Colegio Nacional «Quevedo» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Inocencio Ruiz Conde.
Escuela graduada de niños de Valencia de Don Juan.—Modalidad Agrícola: Don Agape Santervás Polo.
Colegio Nacional «Quevedo» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Eladio González Rodríguez.
Escuela graduada de niños de Cacabelos.—Modalidad Agrícola: Don Marcelino Alvarez Alvarez.
Escuela graduada de niños de Nogarejos.—Modalidad Agrícola: Don Isaac García Pérez.
Colegio Nacional «Ejido» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Aníbal Mallo Mallo.
Colegio Nacional mixto de Mansilla de las Mulas.—Modalidad Agrícola: Don Felipe del Blanco Fernández.
Escuela graduada de hijos de Ferroviarios (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Emilio Pedregal Laria.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Elpidio Barriada Alvarez.
Agrupación escolar mixta Serna Ejido» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel Fernández Suárez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Macario Pérez Tejerina.
Colegio Nacional «San Claudio» (capital).—Modalidad Industrial: Don Gabriel Rodríguez Gutiérrez.
Escuela graduada de niños de Cistierna.—Modalidad Industrial: Don Pergentino Rodríguez Reguero.
Escuela graduada de niños de La Bañeza.—Modalidad Industrial: Don José Brezmes Tesón.

Lérida

Escuela graduada de niñas de Tárrega.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Florensa Eritja.
Colegio Nacional de Torregrosa.—Modalidad Artesana: Doña Teresa Monja Granell.
Escuela graduada de Seros.—Modalidad Artesana: Doña Aurora Anía Frande.
Escuela de niñas número 1, de Alpicat.—Modalidad Artesana: Doña Inés Sola Pampols.
Colegio Nacional «Cervantes» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Casilda Mir Gené.
Colegio Nacional «Magín Morera» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Esperanza Maynar Sánchez.
Colegio Nacional de Solsona.—Modalidad Administrativa: Don José Padulles Oliva.
Colegio Nacional de Tárrega.—Modalidad Administrativa: Don José Castro Corberé.
Colegio Nacional de Mollerusa.—Modalidad Administrativa: Don José Simó Masana.
Agrupación escolar mixta «Balafia» (capital).—Modalidad Administrativa: Don José Monsó Claverol.
Colegio Nacional de Seros.—Modalidad Administrativa: Don Miguel Baró Daban.
Colegio Nacional de Alguaire.—Modalidad Administrativa: Don José Baró Pena.
Colegio Nacional de Torregrosa.—Modalidad Agrícola: Don Faustino Monja García.
Colegio Nacional de Arbega.—Modalidad Agrícola: Don José María Ximénez Mullerat.
Escuela de Archs-Bellvis.—Modalidad Agrícola: Don Rufino Bedoya Lozano.
Escuela de niñas de Pardiñas (capital).—Modalidad Agrícola: Don Rogelio Aragonés Bea.
Colegio Nacional «Beneficencia» (capital).—Modalidad Industrial: Don Francisco Recasens Boque.

Logroño

Escuela graduada de niñas de Pradejón.—Modalidad Artesana: Doña Marciana T. Félez Pérez.
Colegio Nacional de niñas de Nájera.—Modalidad Artesana: Doña Aurora Rojas Guinea.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Munilla García.
Agrupación escolar de Alfaro.—Modalidad Administrativa: Don Benedicto López Larrainza.
Agrupación escolar de Arnedo.—Modalidad Administrativa: Don Julián Bretón Vallejo.
Agrupación escolar de Autol.—Modalidad Administrativa: Don Higinio García Lafuente.
Escuela «San Bernabé» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Francisco Ruiz Ciordia.
Agrupación escolar de Nájera.—Modalidad Agrícola: Don Emilio Ulecia Somalo.
Agrupación escolar de Murillo de Río Leza.—Modalidad Agrícola: Don Ramiro Gil Losa.
Escuela de Cervera del Río Alhama.—Dibujo: Don Manuel López Vea.
Colegio Nacional «Los Boscos» (capital).—Música y Canto: Don Angel Roa Apiñaniz.

Lugo

Escuela de niñas número 11 (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Angeles Ramos Díaz.
Escuela de niñas «San Froilán» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Esther Sarandeses Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Lidia Pérez Rodríguez.
Escuela graduada «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Francisca Vila Núñez.

Escuela graduada de Guitiriz.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Barral Ascariz.
Escuela graduada de Fonsagrada.—Modalidad Artesana: Doña Querubina Martínez Alvarez.
Escuela de niñas «Santiago» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Elisa García de la Mata.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Doña Carmen Pérez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Narciso Peinado Gómez.
Agrupación escolar «Menéndez Pelayo».—Modalidad Administrativa: Don Eliseo Muruais Carballosa.
Escuela de niñas «Divino Maestro».—Modalidad Administrativa: Doña María del Carmen Feijoo Montenegro.
Escuela de San Pedro, Ayuntamiento de Vivero.—Modalidad Agrícola: Don Rafael Linares Torrón.
Escuela de niños de San Miguel de Reinante.—Modalidad Agrícola: Don José Ferrero Villanueva.
Escuela de niños de Layosa-Incio.—Modalidad Agrícola: Doña Azucena Pérez Núñez.
Escuela de niños de Llencia.—Modalidad agrícola: Don Ovidio Alvarez Gómez.
Escuela de niños de Corgo.—Modalidad Agrícola: Don Pedro Reija Rojo.
Escuela de niños de Santo Tomé.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernández Fernández.
Escuela de niños de Entrambasaguas.—Modalidad Agrícola: Don Daniel Vila Alvarez.
Escuela de Candamil.—Modalidad Agrícola: Doña Alicia Beamonde Paz.
Escuela de Villamea.—Modalidad Agrícola: Don Enrique Muruais Carballosa.
Escuela de Montirón-Lugo.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernández Fernández Pardo.
Agrupación escolar de Guitiriz.—Modalidad Agrícola: Don José María Carballal Pardellas.
Escuela de niños de Lajosacorgo.—Modalidad Agrícola: don Ricardo Martínez Rodríguez.
Agrupación escolar de Escairon.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Lamelo Díaz.
Escuela de niños de Puertomarín.—Modalidad Agrícola: Don Juan Castro Flores.
Escuela de niños de Saa-Páramo.—Modalidad Agrícola: Don Manuel López Franco.
Escuela de niños de Nadela.—Modalidad Agrícola: Don Do-Domingo A. Dumas Núñez.
Escuela de niños de Jové.—Modalidad Agrícola: Don José R. Lorenzo Fernández.
Escuela de niños de Fingoy (capital).—Modalidad Agrícola: Don Vicente Devesa Jul.
Escuela de niños de Donalbay.—Modalidad Agrícola: Don Jesús López Fernández.
Escuela de niños de Guitiriz.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Santamaría Becerra.
Escuela de niños de Riojuampol.—Modalidad Agrícola: Don Julio Simón Casal.
Escuela de niños de Santallana Devesa.—Modalidad Agrícola: Don Domingo Castro Cao.
Escuela de niños de Judán.—Modalidad Agrícola: Don Salustiano Veiga Cotarelo.
Escuela de niños de Orizón.—Modalidad Agrícola: Don Ramón González Torres.
Escuela de niños de Soñar-Lugo.—Modalidad Agrícola: Don Angel Fernández Garrote.
Escuela de niños de Lamas.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Lamas González.
Agrupación escolar de Montegroso.—Modalidad Agrícola: Don Virgilio Rodríguez Hortas.
Escuela de niños de Villares-Guitiriz.—Modalidad Agrícola: Don Andrés Pérez Carballeira.
Escuela de niños de Gallegos.—Modalidad Agrícola: Don Arsenio Ibáñez Boelle.
Escuela de niños de Doncos.—Modalidad Agrícola: Doña Mercedes Alvarez Ido.
Escuela de niños de Guntin.—Modalidad Agrícola: Don Juan González Rodríguez.
Escuela de niños de Roupar.—Modalidad Agrícola: Don Benito López García.
Escuela de niños de Otero del Rey.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Saavedra Sánchez.
Escuela de niños de Germar.—Modalidad Agrícola: Don Jesús Castro Bello.
Escuela de niños de Burdalos-Palas Rey.—Modalidad Agrícola: Doña Raquel Varela Casal.
Escuela de Villaodrid.—Modalidad Agrícola: Doña Ana María González García.
Escuela de Suegos-Pol.—Modalidad Agrícola: Doña Luisa Vázquez López.
Escuela de Entrambasaguas-Gutin.—Modalidad Agrícola: Doña Consuelo Grandio Injerto.
Escuela de Gonce-Friol.—Modalidad Agrícola: Doña Elisa Núñez Iglesias.
Agrupación escolar de Fonsagrada.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Díaz Cobas.
Agrupación escolar «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Industrial: Don Benigno Fraga Cabado.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Macario González Rodríguez.
Colegio Nacional «Quiroga Ballester» (capital).—Modalidad Industrial: Don Iván López Moreno.

Madrid

Colegio Nacional «República Artentina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Rosenda Blanco Martínez.
Colegio Nacional del Barrio del Pilar (capital).—Modalidad Artesana: Doña Concepción Blázquez Segura.
Colegio Nacional «Sagrado Corazón», de Getafe.—Modalidad Artesana: Doña Juana Esperanza Martín Maestro.
Agrupación escolar «Francisco Fatou» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Hipólita Gómez Rodríguez.
Escuela graduada de niñas U. V. A. (Pan Bendito) (capital).—Modalidad Artesana: Doña Benita Durán Rubio.
Colegio Nacional «Palacio Valdés» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Lucía Jiménez Martín.
Colegio Nacional de niñas «Asunción Rincón» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Pérez Jaime.
Colegio Nacional «Antonio Orozco» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Rodríguez Mayordomo.
Colegio Nacional «Gabriel y Galán» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Pérez y Pérez.
Colegio Nacional «Padre Poveda».—Modalidad Artesana: Doña Nieves Landavides Artemechea.
Colegio Nacional «San Cosme» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Amelia Araceli Pérez Cetino.
Colegio Nacional «Fray Bernardino» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Asunción Ogando Vázquez.
Colegio Nacional «Onésimo Redondo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Pascual Abad.
Colegio Nacional «San Blas», Valdecanillas (capital).—Modalidad Artesana: Doña Ascensión Sedano Mata.
Colegio Nacional «Portugal» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Cañón Michelena.
Colegio Nacional «Vasco Núñez de Balboa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Regina Rodríguez Rivera.
Escuela graduada «San Diego», poblado de San Pablo (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Luisa de la Vega Rivas.
Escuela aneja a la del Magisterio (capital).—Modalidad Artesana: Don Manuel Lara Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio (capital).—Modalidad Artesana: Doña Beatriz Alberca Aguirre.
Colegio Nacional «José Espronceda» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Rubio González.
Colegio Nacional de niñas «Sagrado Corazón», de Getafe.—Modalidad Artesana: Doña Juana E. Martín-Maestro.
Colegio Nacional de niñas «Andrés Manjón» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Encarnación Ortega Sánchez.
Colegio Nacional de niñas «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Amparo de Gracia García.
Colegio Nacional de niñas «Joaquín Costa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Bizategui Irilar.
Colegio Nacional de niñas «Fernando el Católico» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Casares Reyes.
Colegio Nacional de niñas «Argentina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Jesusa Martín Peláez.
Colegio Nacional de niñas «Juan de la Cruz» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Irene Bueno de Miguel.
Colegio Nacional de niñas «Claudio Moyano» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Araceli Anaut Nieto.
Escuela graduada número 2, de Alcalá de Henares.—Modalidad Artesana: Doña Petronila Adam Bustamante.
Escuela graduada «San Jorge» del Pueste de Vallecas (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Moreno Cueva.
Colegio Nacional de niñas «Fray Bernardino» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Juana Cañón Michelena.
Escuela graduada «Padre Poveda» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Zazo Oliva.
Colegio Nacional «Moreno Rosales» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Concepción Jodrá Juanes.
Escuela graduada de niñas de la calle San Agustín (capital).—Modalidad Artesana: Doña Engracia Díez Rodríguez.
Colegio Nacional «San Fernando» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Consuelo Herrero Escudero.
Colegio Nacional de niñas «Fernández Moratín» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Mercedes González García.
Colegio Nacional «República Argentina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Purificación Navarro Pedroso.
Escuela graduada de niñas de San Lorenzo del Escorial.—Modalidad Artesana: Doña Petra A. Calvo González.
Agrupación escolar «Eduardo Marquina» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Consuelo Gavilanes Núñez.
Colegio Nacional «Fray Bernardino», de Carabanchel (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Merino Fernández.
Colegio Nacional de niñas «Zumalacárregui» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Alfonseti Maestro.
Colegio Nacional «Inmaculada Concepción» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Teodora Cordovilla Miguel.
Colegio Nacional «Fernández Moratín» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Estefanía Martínez.
Colegio Nacional de niñas «Legado Cres Crespo».—Modalidad Artesana: Doña Consuelo Crespo Mozo.

Colegio Nacional de niñas «Zumalacárregui» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Claudia Moreno Alonso.
Colegio Nacional «Concepción Arenal».—Modalidad Artesana: Doña Josefa Expósito Agudo.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Almudena».—Modalidad Artesana: Doña América Colomo Santana.
Colegio Nacional de niñas «Zumalacárregui» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Justa Guerrero Puente.
Colegio Nacional calle de la Residencia (capital).—Modalidad Artesana: Doña Fe Larrumbe Yangüas.
Colegio Nacional «San Juan Bautista» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Magdalena Menéndez.
Colegio Nacional «María Guerrero» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Pilar Rodríguez de Velasco.
Colegio Nacional «San Juan Bautista».—Modalidad Artesana: Doña Elvira Ballesteros Lucas.
Colegio Nacional «Carlos Ruiz», de Navalcarnero.—Modalidad Artesana: Doña Luisa Domínguez Monar.
Colegio Nacional de niñas «San Isidoro» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Leonor Leiva Ausín.
Colegio Nacional de niñas «Luis Vives».—Modalidad Artesana: Doña Concepción Guerrero Puente.
Colegio Nacional de niñas «Luis Vives».—Modalidad Artesana: Doña Eliodora Núñez Díez.
Colegio Nacional «Regimiento Inmemorial del Rey» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Milagros Ortega Gil.
Colegio Nacional «San Juan Bautista» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Margarita Bareño Escalante.
Escuela graduada «Nuestra Señora de la Poveda», de Villa del Prado.—Modalidad Artesana: Doña María Dolores Herández Prado.
Escuela graduada «José Zorrilla» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Natividad Alonso Rojo.
Colegio Nacional «Joaquín Costa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Semillán Martínez.
Colegio Nacional «Conde Arruga» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Adelaida García.
Colegio Nacional «Claudio Moyano».—Modalidad Artesana: Doña Angeles Sánchez Herrera.
Grupo escolar «República del Ecuador».—Modalidad Artesana: Doña Claudia Casais Currais.
Grupo escolar «República del Ecuador».—Modalidad Artesana: Doña Victoria Flores y López.
Colegio «San José de Calasanz» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Domínguez Monar.
Colegio Nacional «Real Armada».—Modalidad Artesana: Doña Brígida Andaluz Granado.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción».—Modalidad Artesana: Doña María Josefa Gómez Sánchez.
Colegio Nacional «Góngora», del Barrio del Pilar.—Modalidad Administrativa: Don Francisco González Cos-Gayón.
Agrupación escolar mixta «Antonio Orozco» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Pollos Romera.
Colegio Nacional «Joaquín Sorolla» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Abruña Rodríguez.
Colegio Nacional «Goya» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Agea Parras.
Colegio Nacional «Ramiro Ledesma» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Pedro Auli Bosch.
Colegio Nacional «Miguel de Unamuno».—Modalidad Administrativa: Don Julio Andrés Gutiérrez.
Colegio Nacional «San Cristóbal» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Manuel Batanero Almazán.
Colegio Nacional «Víctor Pradera» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Victoriano Bernet López.
Colegio Nacional «San José» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Magín Castrillo Cabero.
Colegio Nacional «Capitán Cortés».—Modalidad Administrativa: Don Marcelino Esteban Gómez.
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antolín Feria González.
Colegio Nacional «Boetticher y Navarro» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Tomás Gozalo Sanz.
Colegio Nacional «República del Uruguay» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Pedro Jiménez Hinojosa.
Colegio Nacional «Concepción Arenal» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Eugenio Manjón Serna.
Colegio Nacional «Ciudad Pegaso» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Mariano Molina Ortega.
Agrupación escolar «Jerónimo de la Quintana», calle Vascos, número 15 (capital).—Modalidad Administrativa: Don Lorenzo Nava Martín.
Colegio Nacional «Vázquez de Mella» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Bernabé de Pedro Martínez.
Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Modalidad Administrativa: Don Gregorio Quesada López.
Colegio Nacional «República de Venezuela» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Sixto Rodríguez Moreno.
Colegio Nacional «Rubén Darío».—Modalidad Administrativa: Don Acisclo Ruiz Jiménez.
Colegio Nacional «Goya» (capital).—Modalidad Administrativa: Don David Saiz Palacios.
Colegio Nacional de niños de San Lorenzo del Escorial.—Modalidad Administrativa: Don Félix Sánchez Gómez.
Colegio Nacional «Onésimo Redondo» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Máximo Santidrián Hidalgo.
Colegio Nacional «Isidro Almazán» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Francisco Santos Ruiz.
Colegio Nacional «Joaquín Costa» (capital).—Modalidad Administrativa: Don León Saura Herrero.
Colegio Nacional de Alcalá de Henares.—Modalidad Administrativa: Don Julián Tapia Calvo.
Colegio Nacional de Arganda del Rey.—Modalidad Administrativa: Don Pablo Varela Alonso.
Colegio Nacional de niños «José Barrilero», de Getafe.—Modalidad Administrativa: Don Rufino Vara Martínez.
Colegio Nacional «Conde Arruga» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Remigio Tijera de Vega.
Colegio Nacional «José Espronceda» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Enrique González Tapia.
Colegio Nacional «Huérfanos de Ferroviarios» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Rodrigo Martínez.
Colegio Nacional «Divino Maestro».—Modalidad Administrativa: Doña María Jesús Salazar Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Juan José Megino Merino.
Colegio Nacional «Ciudad de Barcelona».—Mosalidad Artes Gráficas: Don Antonio Agustín Muñoz Sánchez.
Colegio Nacional de Alcalá de Henares.—Modalidad Agrícola: Don Maniel Olalla del Hoyo.
Escuela graduada de niños de El Pardo.—Modalidad Agrícola: Don Agustín Alvarez Macías.
Colegio Nacional de Padres Capuchinos.—Modalidad Artes Gráficas: Don Carlos Gómez Nogales.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don José Fernández Espinós.
Colegio Nacional «Isidro Almazán».—Modalidad Artes Gráficas: Don Joaquín Fernández Cidre.
Colegio Nacional «Miguel de Unamuno».—Modalidad Artes Gráficas: Don Isidro Alonso Carrasco.
Colegio Nacional «José Antonio».—Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús González Alamo.
Colegio Nacional «Goya» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco A. Paves Pérez.
Colegio Nacional «San Isidoro» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don José Sánchez Prieto.
Colegio Nacional «Nuestra Señora del Pilar».—Modalidad Artes Gráficas: Don Serafín Alvarez Fernández.
Colegio Nacional «Padre Piquer».—Modalidad Artes Gráficas: Don Fidel Fernández Patiño.
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Eleuterio J. García Rivero.
Colegio Nacional «Zumalacárregui».—Modalidad Artes Gráficas: Don Rafael Gil Serrano.
Colegio Nacional «Amador de los Ríos».—Modalidad Artes Gráficas: Don Dimas Hernández García.
Colegio Nacional «Fray Bernardino».—Modalidad Artes Gráficas: Don Mateo Monge Muñoz.
Colegio Nacional «Blasco Vilatela» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Joaquín Morales Herrerías.
Colegio Nacional «Daoiz y Velarde» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don José Moreno Gómez.
Colegio Nacional «Carlos V» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Juan Pardo Merino.
Colegio Nacional «República del Ecuador» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Pérez Ruiz.
Colegio Nacional «General Sanjurjo».—Modalidad Artes Gráficas: Don Angel Rico García.
Colegio Nacional «General Mola» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Guillermo Rodríguez Mouloubo.
Colegio Nacional «Donoso Cortés» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Félix Sánchez Nieto.
Colegio Nacional «Huarte de San Juan».—Modalidad Artes Gráficas: Don Vicente Sevilla de la Torre.
Colegio Nacional «Pío XII» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don José Nadal Torres.
Agrupación escolar mixta «Maris Stella» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don José Ramón García Pérez.
Colegio Nacional «Eduardo Callejo».—Modalidad Artes Gráficas: Don Julio Gómez Lasso.
Escuela Nacional de Sordomudos (capital).—Modalidad Industrial: Don Alfonso Martín Rodríguez.
Colegio Nacional «José Antonio», de Puente de Vallecas.—Modalidad Industrial: Don Bartolomé Moreno Huélamo.
Colegio Nacional «Isidro Almazán».—Modalidad Industrial: Don Anastasio Maján Maján.
Colegio Nacional «Onésimo Redondo».—Modalidad Industrial: Don Eduardo García Royuela.
Colegio Nacional «San José» (capital).—Modalidad Industrial: Don Alfonso de Luz Anchuelo.
Escuela graduada de la calle de Juan de la Hoz, número 11 (capital).—Modalidad Industrial: Don José Martín Pato.
Colegio Nacional «Luis de Góngora».—Modalidad Industrial: Don Francisco Molina Miguel.
Escuela de niños de San Lorenzo del Escorial.—Modalidad Industrial: Don Raimundo Muñoz Gozalo.
Colegio Nacional mixto «Barcelona» (capital).—Modalidad Industrial: Don Ramón Velasco Segovia.
Colegio Nacional «Isidro Almazán».—Modalidad Industrial: Don Vicente Gómez Martínez.
Colegio Nacional «Isidro Almazán».—Modalidad Industrial: Don Fernando Torán Vega.

Colegio Nacional «San José», de Puente de Vallecas.—Modalidad Industrial: Don Miguel Chamorro González.
Colegio Nacional «Claudio Moyano».—Modalidad Industrial: Don Alfredo Alesón Torralba.
Colegio Nacional «Marqués de Suances».—Modalidad Industrial: Don Ricardo Escolano López-Montenegro.
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Industrial: Don Segismundo Cubero Díez.
Colegio Nacional «Padre Piquer» (capital).—Modalidad Industrial: Don Gregorio Fraile Gómez.
Colegio Nacional «Infanta María Teresa» (capital).—Modalidad Industrial: Don Teodoro García-Luengo Tost.
Colegio Nacional «Fernando el Católico» (capital).—Modalidad Industrial: Don Felipe García Sáenz Urturri.
Colegio Nacional «Goya» (capital).—Modalidad Industrial: Don Eliseo García Sánchez.
Colegio Nacional «Ruiz de Alda» (capital).—Modalidad Industrial: Don Arsenio González Valdés.
Colegio Nacional «Pintor Murillo» (capital).—Modalidad Industrial: Don Leandro Insa Liso.
Colegio Nacional «Blasco Vilatela» (capital).—Modalidad Industrial: Don José Jiménez Romera.
Colegio Nacional «Donoso Cortés».—Modalidad Industrial: Don Bartolomé Leal Leal.
Colegio Nacional «Víctor Pradera».—Modalidad Industrial: Don Rafael Mónico Parada.
Colegio Nacional «Fernando el Católico» (capital).—Modalidad Industrial: Don Jesús Mora Juanes.
Grupo escolar del Colegio de Sordomudos (capital).—Modalidad Industrial: Don José Naranjo Medina.
Colegio Nacional «Daoiz y Velarde» (capital).—Modalidad Industrial: Don Guillermo Orduña Pérez.
Colegio Nacional «Zumalacárregui».—Modalidad Industrial: Don Félix Pérez Muñoz.
Colegio Nacional «Vázquez de Mella» (capital).—Modalidad Industrial: Don Emiliano Puerta Díez.
Colegio Nacional «Huarte de San Juan» (capital).—Modalidad Industrial: Don Manuel Romero Contreras.
Colegio Nacional «Menéndez Pelayo» (capital).—Modalidad Industrial: Don José Vicente Morales.
Colegio Nacional «Donoso Cortés».—Modalidad Industrial: Don Felicísimo Vírseda Martín.
Colegio Nacional «República del Salvador».—Modalidad Industrial: Don Antonio Agustín Muñoz Sánchez.
Colegio Nacional «Manuel Sainz de Vicuña».—Modalidad Industrial: Don Francisco Arenas Mansino.
Colegio Nacional «Huarte de San Juan».—Modalidad Industrial: Don Antonio Gómez González.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Concepción».—Modalidad Industrial: Don César Iglesias Santos.
Colegio Nacional «Joaquín Sorolla».—Modalidad Industrial: Don Juan Cano Pardo.
Colegio Nacional «Huérfanos de Ferroviarios».—Modalidad Industrial: Don Francisco Zubiri de Velasco.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paloma».—Modalidad Industrial: Don V. Gregorio García Lecina.
Colegio Nacional «Poblado de Absorción de Orcasitas» (capital).—Modalidad Industrial: Don Ezequiel Méndez Fuentes.
Colegio Nacional «Beatriz Galindo».—Modalidad Artesana: Doña Angela Gómez de Salazar Nieto.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Almudena».—Dibujo: Doña Francisca Romera Sastre.
Colegio Nacional «San Jorge» (capital).—Dibujo: Don Ricardo Zarzuelo de Arriaza.
Colegio Nacional de niños «San Isidoro» (capital).—Dibujo: Don Julio Dorado Hernández.
Escuela graduada de la calle Ezequiel Solana, 6 (capital).—Dibujo: Don Rafael Hernández Prado.
Colegio Nacional de niños «García Morato» (capital).—Dibujo: Don Juan V. Bartolomé Mata.
Colegio Nacional de niños «Isabel la Católica».—Dibujo: Don Julio Hidalgo Blanco.
Escuela graduada «Francisco Gervás» del barrio Valdedebas (capital).—Música y Canto: Doña Herenia García Ruiz.
Colegio Nacional «República de Venezuela».—Música y Canto: Don Gumersindo Forján Cancela.
Colegio Nacional «Zumalacárregui».—Música y Canto: Doña María Cid Ginzo.
Colegio Nacional «Carmen Cabezudo» de El Escorial.—Música y Canto: Doña Josefa Oliu Arroyo.
Colegio Nacional «Divino Maestro» de Pozuelo de Alarcón.—Música y Canto: Doña Matilde Ureña García.
Escuela de niños «San Luis Gonzaga» de la calle Condes del Val, 28 (capital).—Música y Canto: Don José Rodríguez Cordero.
Colegio Nacional «Vasco Núñez de Balboa» de Fuencarral.—Música y Canto: Doña Concepción Blanco Argibay.
Colegio Nacional «Miguel de Unamuno» (capital).—Música y Canto: Don C. Martínez Infante.
Colegio Nacional «Padre Piquer».—Música y Canto: Don Manuel García de la Navarra.
Colegio Nacional de niños «Isidro Almazán» (capital).—Música y Canto: Don Francisco Casaratorre Goñi.

Málaga

Colegio Nacional «Hermanos Gil Muñiz» de Marbella.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Díaz Ayala.
Grupo escolar «Virgen Inmaculada» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Angela Borrego Chico.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Ascensión Muñoz López.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz» de Ronda.—Modalidad Artesana: Doña Dolores Pérez Cantón.
Grupo escolar mixto «Sagrada Familia» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Bonaño Portones.
Escuela «José A. Girón» de Fuengirola.—Modalidad Artesana: Doña María Domínguez Prieto.
Colegio Nacional «San Patricio» del barrio Huelín (capital).—Modalidad Artesana: Doña Isabel Melgosa López.
Escuela unitaria de niñas «Mangas Verdes» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Téllez del Río.
Grupo escolar «León Motta» de Antequera.—Modalidad Administrativa: Don Agustín Muñoz de la Vega.
Graduada Laboral Textil (capital).—Modalidad Administrativa: Doña María Ruiz Ruiz.
Escuela de niños número 29 (capital).—Modalidad Administrativa: Don Heliodoro Carmena Rael.
Colegio Nacional «Bergamín» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Miguel Sánchez Ruiz.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Pérez Cobos.
Colegio Nacional «José L. Arrese» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio O. Chamorro Fernández.
Grupo escolar de niños «La Merced» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Rafel Muriel Romero.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Victoria».—Modalidad Artes Gráficas: Don Eduardo Cuenca Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Ricardo Ruiz Arias.
Escuela graduada «Mártiricos» (capital).—Modalidad Industrial: Don Francisco Pedrosa Ayala.
Colegio Nacional «Simón Fernández».—Modalidad Industrial: Don Ricardo Luque Conejo.
Grupo escolar «San José» (capital).—Modalidad Industrial: Don Juan Domingo Rivas.
Colegio Nacional «Lope de Vega».—Modalidad Industrial: Don Antonio Boeta Salvador.
Colegio Nacional «José Antonio».—Modalidad Industrial: Don Manuel Ortiz Meseguer.
Colegio Nacional «Sagrada Familia».—Modalidad Industrial: Don Teodoro Regidor Moreno.
Colegio Nacional «San José» (capital).—Modalidad Industrial: Don Aurelio García Moayano.
Colegio Nacional «Cervantes» (capital).—Modalidad Industrial: Don Antonio Alaminos Peña.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Enrique Labajos Jiménez.
Colegio Nacional «José Luis Arrese» (capital).—Modalidad Industrial: Don Otilio Antonio Chamorro.

Murcia

Escuela graduada de niñas «San Antolín».—Modalidad Artesana: Doña Magdalena Cerezo García.
Escuela graduada mixta de Abanilla.—Modalidad Artesana: Doña Encarnación Rubira Ruiz.
Graduada mixta «Los Dolores» de Cartagena.—Modalidad Artesana: Doña Joaquina González García Otón.
Escuela graduada «Santa Lucía» de Cartagena.—Modalidad Artesana: Doña Josefa de Sena García.
Colegio Nacional «San José de Calasanz» de Yecla.—Modalidad Artesana: Doña Severa Puche Candela.
Colegio Nacional «San José de Calasanz» de Yecla.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Carbonell Azorín.
Colegio Nacional «San Isidoro» de Cartagena.—Modalidad Artesana: Doña Asunción Pascual Fernández.
Graduada mixta de Pozo Estrecho, Cartagena.—Modalidad Artesana: Doña Guillermina Pérez Pérez.
Graduada mixta de Torre de Cotillas.—Modalidad Artesana: Doña Cruz Cuevas Navarro.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Mercedes Herrero Maroto.
Colegio Nacional «Ibáñez Martín» de Jumilla.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Cortés de la Peña.
Colegio Nacional «San Fernando» de Lorca.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Barnés Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Ignacia Jiménez López.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Amelia Jiménez Alpanes.
Escuela graduada «Cristo del Consuelo» de Cieza.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Madrid Juárez.
Colegio Nacional «Santa Florentina» de Cartagena.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Agudo Vengut.
Escuela unitaria de niñas de carretera de Algezares.—Modalidad Artesana: Doña Eudivigis Cánovas Sardina.
Escuela de niñas «San Antonio Abad» de Cartagena.—Modalidad Artesana: Doña Isabel Díaz Ureña.
Escuela graduada de niñas de Rincón de Seca.—Modalidad Artesana: Doña Antonia Martínez Montoro.

Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz».—Modalidad Artesana: Doña Gregoria Cantero Castañeda.
Escuela graduada «Santa Cruz» de Caravaca.—Modalidad Administrativa: Don Enrique Richard Rodríguez.
Colegio Nacional «San José» de Lorca.—Modalidad Administrativa: Don José María Bermúdez Molina.
Colegio Nacional «Cierva-Peñafiel».—Modalidad Administrativa: Don Juan Fernández Aragón.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Dimas Pérez Glavez.
Colegio Nacional «Alfonso X el Sabio» de Lorca.—Modalidad Agrícola: Don Pedro Beltrán Roda.
Graduada «Santa Gertrudis» de Lorca.—Modalidad Agrícola: Don Miguel Aquilino Teruel.
Colegio Nacional «Jacinto Benavente» de Alcantarilla.—Modalidad Agrícola: Don José Moreno Gil.
Colegio Nacional «San Fernando» de Lorca.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Mercado Pérez.
Colegio Nacional «Cristo del Consuelo» de Cieza.—Modalidad Agrícola: Don Virgilio Villena López-Tello.
Escuela graduada «San Bartolomé» de Cieza.—Modalidad Agrícola: Don Domingo Susarte García.
Escuela graduada mixta de Cabezo de Torres.—Modalidad Agrícola: Don Justiniano Monje Alonso.
Colegio Nacional «San Leandro» de Cartagena.—Modalidad Artes Gráficas: Don Adolfo López Cuesta.
Colegio Nacional «Cierva Peñafiel» (capital).—Modalidad Industrial: Don Julio Permuy Guillén.
Graduada mixta «Méndez Núñez» de Yecla.—Modalidad Industrial: Don Manuel Maruenda Albero.
Graduada «Francisco Franco» de Aguilas.—Modalidad Industrial: Don Emilio Lázaro Pérez.
Escuela graduada «Francisco Franco» de Aguilas.—Modalidad Industrial: Don Mariano Campos Domínguez.
Colegio Nacional «San Isidoro» de Cartagena.—Modalidad Industrial: Don Luis Cotorruelo Delgado.
Graduada mixta de Mazarrón.—Modalidad Industrial: Don Antonio Ramallo Rosique.
Escuela graduada «Santa Lucía» de Cartagena.—Modalidad Industrial: Don Juan Cotorruelo Delgado.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Antonio Manzanera García.
Escuela «Ibáñez Martín» de Jumilla.—Modalidad Industrial: Don Juan Francisco Jiménez.
Colegio Nacional «San José de Calasanz» de Yecla.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Lucas Lucas.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Consolación» de Molina de Segura.—Modalidad Industrial: Don José Cabezos González.

Navarra

Agrupación escolar mixta de Berbinzana.—Modalidad Artesana: Doña María Jesús Martín García.
Escuela de niñas de Aonis.—Modalidad Artesana: Doña Elena Miranda Ezcurra.
Colegio Nacional «María Ana Sanz».—Modalidad Artesana: Doña Blanca Lizarrondo Olaiz.
Escuela de niñas de Tafalla.—Modalidad Artesana: Doña María Fernanda Jiménez Llorente.
Escuela de niñas de Huarte.—Modalidad Artesana: Doña Amparo Navarro Arregui.
Escuela de niñas número 1 de Caparroso.—Modalidad Artesana: Doña María Jesús Beriain Zurazu.
Colegio Nacional «Martín de Azpilicueta».—Modalidad Artesana: Doña María Jesús Berasoain Oderiz.
Escuela graduada de niñas de Villa-Francia.—Modalidad Artesana: Doña Micaela Santa María.
Escuela graduda de niñas «Ave María».—Modalidad Artesana: Doña Concepción Zaldo Latasa.
Colegio Nacional «Víctor Pradera».—Modalidad Artesana: Doña Estefanía Sanz Solá.
Escuela de niñas de Fitero.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Larrea Illurdain.
Colegio Nacional «Vázquez de Mella».—Modalidad Artesana: Doña Margarita Ezquieta Erdozain.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Victoria Almarza Urbina.
Escuela de niños «Hermanos Sáez Heredia» de Corella.—Modalidad Artesana: Doña Natividad Luna Solano.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar García Larragueta.
Colegio Nacional «José María Huarte» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Cipriana Huarte Goñi.
Escuela graduada «Vázquez de Mella».—Modalidad Artesana: Doña Josefa Labiano Basarte.
Colegio Nacional «Vázquez de Mella».—Modalidad Administrativa: Don Javier Arbeloa Martínez.
Escuela graduada de niños de Tudela.—Modalidad Administrativa: Don Rosario Frisón Mozaz.
Escuela de niños de Villava.—Modalidad Administrativa: Don Eladio Barado Martínez.
Escuela de niños de Arguedas.—Modalidad Agrícola: Don Juan José Garriz Ayestarán.
Escuela graduada de niños de Artajona.—Modalidad Agrícola: Don Jesús Bañalez Mendias.
Escuela graduada de niños de Caseda.—Modalidad Agrícola: Don Sebastián Ozcoidi Moriones.
Escuela graduada «Nicasio de Landa».—Modalidad Agrícola: Don Jacinto Puy Sara.
Colegio Nacional «Federico Mayo».—Modalidad Agrícola: Don Jesús Bergasa Navarro.
Escuela de niños de Corella.—Modalidad Agrícola: Don Julián Sanz Guillorme.
Escuela de niños de Corella.—Modalidad Agrícola: Don Fermín Atienza Arellano.
Escuela de niños de Lumbier.—Modalidad Agrícola: Don Carmelo Ayerra Redín.
Escuela de niños de Marchante.—Modalidad Agrícola: Don José Garcés Gil.
Escuela de niños «Ave María».—Modalidad Agrícola: Don Joaquín Aramburu Eransus.
Agrupación escolar «Don José María Huarte».—Modalidad Agrícola: Don Germán Sala Recalde.
Agrupación escolar «José Vila» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Augusto Arregui Múgica.
Escuela mixta de Labiano.—Modalidad Agrícola: Doña María Jesús Irigoyen Apostúa.
Agrupación escolar «Cardenal Llundain».—Modalidad Agrícola: Don Filomeno Garayoa Zabaleta.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Fernando Reclusa Ros.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Luis García Barace.
Escuela de niños de Olazugutia.—Modalidad Industrial: Don Ramiro Subirá Cónsul.
Escuela de niños de Peralta.—Modalidad Industrial: Don Manuel Verda Ruiz.
Escuela graduada «Cardenal Illundain».—Modalidad Industrial: Don Antonio Pérez Ferrero.
Escuela graduada de Sangüesa.—Modalidad Artesana: Doña Dolores Ripodas Echegoyen.

Orense

Colegio Nacional «Divino Maestro».—Modalidad Artesana: Doña Pilar García Quesada.
Escuela de niñas número 8 (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Luz García González.
Escuela de niñas de Muiños.—Modalidad Artesana: Doña María Concepción Alvarez Tejada.
Escuela graduada de Ribadavia.—Modalidad Artesana: Doña Antonia Pérez Alba.
Escuela número 2 de Castro Caldelas.—Modalidad Artesana: Doña Sara Fernández Melón.
Escuela de Villarino-Junquera.—Modalidad Artesana: Doña Eutilia Donis Alvarez.
Escuela parroquial «Santísima Trinidad» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Socorro Rodríguez Vázquez.
Escuela de Rairiz de Veiga.—Modalidad Artesana: Doña María Dolores Rodríguez Fernández.
Escuela de niñas número 1 (capital).—Modalidad Artesana: Doña Celia Alvarez Alvarez.
Escuela de niñas de Maceda.—Modalidad Artesana: Doña América Estévez Alvarez.
Agrupación «Posio» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Emilia Valeiras Gayoso.
Escuela graduada de Barco.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Lamelas Cotillas.
Escuela graduada de Maside.—Modalidad Artesana: Doña Julia Villanueva Portugal.
Colegio Nacional «Curros Enríquez».—Modalidad Administrativa: Don Claudio González Laso.
Escuela-Hogar «Divino Redentor».—Modalidad Administrativa: Don Modesto Fernández Quintas.
Escuela de niños de Maside.—Modalidad Agrícola: Don Ramiro Castro Pena.
Escuela de niños de La Rúa.—Modalidad Agrícola: Don Cosme López Rodríguez.
Escuela de niños «San Pablo» de Leirido.—Modalidad Agrícola: Don José María Fernández Lorenzo.
Escuela de Puebla de Trives.—Modalidad Agrícola: Don Emiliano Valsa Prieto.
Escuela de niños de Baños de Molgas.—Modalidad Agrícola: Don Graciliano Muñoz Beltrán.
Escuela de Grado-Puente Deva.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Méndez Gallego.
Escuela de Sobradelo-Valdeobras.—Modalidad Agrícola: Don Elías Oviedo García.
Escuela de Gustey-Coles.—Modalidad Agrícola: Don José Cao Domínguez.
Escuela de Corga-Sandines.—Modalidad Agrícola: Don Luis Otero Bobillo.
Escuela de J. Espadañedo.—Modalidad Agrícola: Don Hermógenes González Blanco.
Escuela de Monzalvos-Mezquita.—Modalidad Agrícola: Don José Rodríguez Pérez.
Escuela de Parada R. Ginzo.—Modalidad Agrícola: Don Manuel López Varela.
Escuela de Freanes-Puentedeva.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Estévez Prieto.
Escuela de Nogueira de Ramuín.—Modalidad Agrícola: Don Manuel González Rodríguez.

Escuela de Lovios.—Modalidad Agrícola: Don Celso Alvarez Rodríguez.
Escuela de Melias-P. Aguiar.—Modalidad Agrícola: Don Abel Carbajales Gutiérrez.
Escuela de Pazos-Borboras.—Modalidad Agrícola: Don Ernesto Diz García.
Escuela de Laroa-Ginzo.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Paz González.
Escuela graduada de Gincio de Limia.—Modalidad Industrial: Don Francisco Casarejo Dacal.
Escuela de Sejalvo (capital).—Modalidad Industrial: Don Luis Canal Freire.
Escuela-Hogar «Divino Redentor» (capital).—Modalidad Industrial: Don Pío Blanco Silvares.

Oviedo

Colegio Nacional «La Corredoira» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Dolores Fernández Callejo.
Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana.—Modalidad Artesana: Doña Patrocinio Nieto Sinosianje.
Grupo escolar del tercer distrito.—Modalidad Artesana: Doña Matilde Ruiz Tilve.
Escuela graduada de Blimea.—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen Méndez Pérez.
Grupo escolar «Héroes de Simancas» de Gijón.—Modalidad Artesana: Doña Benigna Cima González.
Escuela graduada de Trubia.—Modalidad Artesana: Doña Elida Noriega García.
Escuela de niñas de Sama de Langreo.—Modalidad Artesana: Doña Amelia Suárez Mier.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Diego Casas.
Colegio Nacional «Héroes de Simancas» de Gijón.—Modalidad Administrativa: Don Andrés Hernández Latorre.
Escuela de niños de Cangas del Narcea.—Modalidad Administrativa: Don Benito Pastrana García.
Colegio Nacional de Mieres.—Modalidad Administrativa: Don Faustino Navez Valdés.
Colegio Nacional «Menéndez y Pelayo» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Jacinto Díaz López.
Colegio Nacional «Rey Pelayo» de Gijón.—Modalidad Administrativa: Don Agustín Fernández Argüelles.
Escuela graduada «Primo de Rivera» de Gijón.—Modalidad Artes Gráficas: Don Amado Morán Coronas.
Escuela-Hogar «San Ignacio» (capital).—Modalidad Industrial: Don Policarpo Martín-Ayuso.
Colegio Nacional «Héroes de Simancas» de Gijón.—Modalidad Industrial: Don Angel González Alonso.
Colegio Nacional «Héroes de Simancas» de Gijón.—Modalidad Industrial: Don Julio Cañedo Alvarez.
Grupo escolar de Candás.—Modalidad Industrial: Don Hermenegildo Diegos Casas.
Escuela «Jovellanos» de Gijón.—Modalidad Industrial: Don Constantino González Sandín.
Escuela de Pola de Laviana.—Modalidad Industrial: Don José Valdés González.
Colegio Nacional «El Llano» de Gijón.—Modalidad Industrial: Don Sixto Mateo de la Vega.

Palencia

Colegio Nacional «Marqués de Santillana» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Avelina Peón Julián.
Escuela graduada de Paredes de Nava.—Modalidad Artesana: Doña María Concepción Gallardo.
Escuela graduada «Ave María» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Eloísa Martínez Pérez.
Escuela graduada de niños de Dueñas.—Modalidad Artesana: Doña Crescencia Sanz Ruipérez.
Colegio Nacional «Divino Maestro» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar García Quesada.
Colegio Nacional «Blas Sierra» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Antonio Baranda Marín.
Colegio Nacional «Jorge Manrique» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Demetrio Noriego Valbuena.
Colegio Nacional «Marqués de Santillana».—Modalidad Administrativa: Don Faustino Castro Vargas.
Escuela de niños de Venta de Baños.—Modalidad Administrativa: Don Juan Medrano Ordax.
Escuela de niños de Frómista.—Modalidad Agrícola: Don Nicanor Juárez Ortega.
Escuela de niños de Las Cabañas de Castilla.—Modalidad Agrícola: Don Apelio San Martín Prieto.
Escuela de Villarramiel.—Modalidad Agrícola: Don Darío Quintana Domínguez.
Escuela de Autilla del Pino.—Modalidad Agrícola: Don Fermín Rodríguez Becerril.
Escuela de Santillana de Campos.—Modalidad Agrícola: Don Valentín García de Prada.
Escuela de Pedraza de Campos.—Modalidad Agrícola: Don Juan Díez Pérez.
Colegio Nacional «Alonso Berruguete».—Modalidad Agrícola: Don Augusto García Nieto.
Escuela graduada «Ave María» (capital).—Modalidad Industrial: Don Domingo Alcalde de los Ríos.
Escuela de Guardo.—Modalidad Industrial: Don Manuel Fernández García.
Colegio Nacional «Barrio de los Cuarteles» (capital).—Modalidad Industrial: Don Rogelio Grossi Muñiz.

Pontevedra

Escuela de niñas de Prado-Lalín.—Modalidad Artesana: Doña Teresa Domínguez Diéguez.
Escuela graduada «Alvarez Limeses» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Carmen Lois García.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Josefa Villa Paredes.
Escuela de niños «El Arenal» de Vigo.—Modalidad Artesana: Doña Juana Pérez Calvar.
Escuela parroquial «San Martín de Sobrán» Ayuntamiento de Villagarcía.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Rúa Pintos.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Fermín Díaz Alvarez.
Escuela graduada de Cambados.—Modalidad Administrativa: Don Clemencio Fernández Pulido.
Escuela parroquial de Villajuán.—Modalidad Administrativa: Don Angel Pemán Conde.
Escuela graduada de Pombal-Seijo, Vigo.—Modalidad Administrativa: Don Alberto Pego Ferreiro.
Colegio Nacional «Concepción Arenal» de Villagarcía.—Modalidad Administrativa: Don Casimiro Martínez Altamir.
Colegio Nacional «Alvarez Limeses».—Modalidad Administrativa: Doña María del Carmen Ferreiros Oca.
Escuela de niños de Portas.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Rocamonde Carril.
Escuela de La Cañiza.—Modalidad Agrícola: Don Pedro Martínez Llanz.
Escuela de Bora (capital).—Modalidad Agrícola: Don Benito de la Iglesia Estévez.
Escuela de niños número 3 de El Grove.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Diéguez Varela.
Escuela de niños de Bayón.—Modalidad Agrícola: Don Guillermo Otero Faramiñán.
Escuela de Bembibre-Vigo.—Modalidad Agrícola: Don Gabriel Nogueira Agulla.
Escuela de Meder-Salvatierra.—Modalidad Agrícola: Don Constantino Domínguez Fernández.
Colegio Nacional «Doctor Fleming» de Vigo.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernández Novoa.
Escuela de Caleiro-Villanueva de Arosa.—Modalidad Agrícola: Don Carlos Núñez Vidal.
Escuela de San Salvador de Poyo.—Modalidad Agrícola: Don Abel Moure Moure.
Escuela «San Cipriano» de Gondomar.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Iglesias Ares.
Escuela graduada de Puenteareas.—Modalidad Industrial: Don José Alfaro Gil.
Escuela graduada de Centro, Vigo.—Modalidad Industrial: Don Evelio Frías Hidalgo.
Colegio Nacional «El Arenal» de Vigo.—Modalidad Industrial: Don Manuel Bouzas Castro.
Escuela graduada de niños de Cangas.—Modalidad Industrial: Don Santiago Barreiro Paradela.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Manuel Vidal Portela.
Escuela graduada de Froebel (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Luciano del Río Besada.

Salamanca

Escuela graduada de niñas de Sancti-Spiritus.—Modalidad Artesana: Doña Ascensión Hernández Hernández.
Colegio Nacional de niñas «Los Pizarrales» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Aurora Estefanía Vallejo.
Escuela graduada del Arrabal del Puente (capital).—Modalidad Artesana: Doña María de la Cruz Vaquero.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Margarita Viniegra de la Riva.
Colegio Nacional «Francisco de Vitoria» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Consuelo Fonseca Muñoz.
Colegio Nacional «Francisco de Vitoria» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Fernanda Castelau Durán.
Colegio Nacional «Filiberto Villalobos» de Béjar.—Modalidad Artesana: Doña Matilde Arrabal Alvarez.
Escuela graduada «R. Blanco» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Filomena García López.
Colegio Nacional «Filiberto Villalobos» de Béjar.—Modalidad Artesana: Doña Petra Whitte Hernández.
Escuela de niñas «San Vicente» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Concepción Méndez Bermejo.
Escuela graduada de Lumbrales.—Modalidad Artesana: Doña María A. Martín Pedras.
Escuela graduada «Santa Teresa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Angeles Fariza Prieto.
Colegio Nacional «Los Sitios» de Ciudad Rodrigo.—Modalidad Artesana: Doña Adelaida Risueño Angoso.
Escuela graduada «Miguel de Unamuno» de Peñaranda.—Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Méndez.
Escuela graduada de Macotera.—Modalidad Artesana: Doña Adoración Pérez Herrero.
Colegio Nacional de Prácticas.—Modalidad Artesana: Doña Victoria León Robuster.
Colegio Nacional «Los Pizarrales» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Constantino Gascón García.

Colegio Nacional «Los Sitios» de Ciudad Rodrigo.—Modalidad Administrativa: Don Santiago Delgado García.
Colegio Nacional «F. Victoria» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Nicolás García Rivas.
Colegio Nacional «F. Villalobos» de Béjar.—Modalidad Administrativa: Don Constantino Rodríguez Pablos.
Colegio Nacional «Los Pizarrales» (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan M. Varas Rodríguez.
Escuela de Macotera.—Modalidad Agrícola: Don José Flores Martín.
Escuela «San Francisco» de Ciudad Rodrigo.—Modalidad Agrícola: Don Isaac Galache Bernal.
Escuela de Pedraza de Alba.—Modalidad Agrícola: Don Ismael González Alonso.
Escuela de niños de Aldeadávila.—Modalidad Agrícola: Don José M. Martín Blanco.
Escuela de Barruecopardo.—Modalidad Agrícola: Don José González Morén.
Escuela de niños de Alba de Tormes.—Modalidad Agrícola: Don Esteban Rodríguez Mellado.
Colegio Nacional «Los Pizarrales».—Modalidad Agrícola: Don Andrés Sáchez Galache.
Escuela de Valdelosa.—Modalidad Agrícola: Don Juan Sánchez Hernández.
Agrupación escolar «Padre Manjón».—Modalidad Agrícola: Don Angel Hernández Chicote.
Agrupación escolar de niños «Fray Luis de León» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Mariano Rodríguez Valle.
Escuela de Valero.—Modalidad Agrícola: Don Manuel J. Sánchez Sánchez.
Colegio Nacional «F. Vitoria» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Luis Fiz Sánchez.
Colegio Nacional «Fray Luis de León».—Modalidad Artes Gráficas: Don Damián García Izquierdo.
Agrupación escolar «Luis Vives».—Modalidad Artes Gráficas: Don Miguel de Pedro Macías.
Colegio Nacional «F. Vitoria» (capital).—Modalidad Industrial: Don Secundino Herrero Santana.
Escuela graduada de niños (capital).—Modalidad Industrial: Don José María Pacheco Pérez.
Colegio Nacional «Fray Luis de León».—Modalidad Industrial: Don Manuel Cembranos Juanes.
Colegio Nacional «F. Villalobos» de Béjar.—Modalidad Industrial: Don Crisanto Díaz Rey.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Ezequiel Matilla Asenjo.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Octavio Redondo Sánchez.

Santa Cruz de Tenerife

Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Rita Bethencourt Francés.
Escuela de niñas número 3 de Santa Cruz de la Palma.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Hernández Cabrera.
Escuela graduada «José Antonio» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Manuela Pérez Hernández.
Colegio Nacional «San Fernando».—Modalidad Artesana: Doña María Auxiliadora López Pérez.
Colegio Nacional de niñas de Taco.—Modalidad Artesana: Doña Rosario Felipe Pérez.
Escuela graduada «Isabel la Católica».—Modalidad Administrativa: Don Antonio Morales Rodríguez.
Colegio Nacional «25 de Julio».—Modalidad Administrativa: Don José Rodríguez Galván.
Colegio Nacional «María Jiménez».—Modalidad Administrativa: Don Enrique López Fernández.
Colegio Nacional, Sector Sur de Santa Cruz de la Palma.—Modalidad Administrativa: Don Antonio Hernández Rodríguez.
Colegio Nacional «25 de Julio», barrio de la Salud (capital).—Modalidad Administrativa: Don Juan Contreras Lorenzo.
Escuela de Santa Catalina-Hermigua.—Modalidad Agrícola: Don Emilio Bande Bande.
Colegio Nacional «San Fernando».—Modalidad Industrial: Don Daniel Puerta Pérez.
Colegio Nacional de San Sebastián de la Gomera.—Modalidad Industrial: Don Eulogio Prieto Prieto.

Santander

Escuela de niñas de Torrelavega.—Modalidad Artesana: Doña María Josefa Trápega Carranza.
Escuela graduada de Reinosa.—Modalidad Artesana: Doña Gloria Pereda Vallina.
Escuela graduada «Ganda-Landáburu» de La Alberica.—Modalidad Administrativa: Don Juan Pascual Sanz Granoller.
Escuela graduada «Quinta Porrúa».—Modalidad Administrativa: Don Arsenio Aldea Palacios.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Arturo Santamaría García.
Escuela graduada mixta «Santiago Galas», de Cueto.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Martínez Pelayo.
Escuela de niños número 1 de Heras.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Martínez Rodríguez.
Escuela graduada de Monte.—Modalidad Agrícola: Don Basilio Rodríguez Sardán.
Clegio Nacional «Ramón Pelayo».—Modalidad Industrial: Don Mauricio Lacalle Rojo.
Escuela graduada «José María Pereda» de Torrelavega.—Modalidad Industrial: Don Artemio Herrero Lozano.

Segovia

Escuela graduada número 1 «Los Huertos».—Modalidad Artesana: Doña Estefanía Borregón Rincón.
Escuela de niñas «Villalpando» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Patrocinio Arévalos Alvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Agustina Vinuesa Zamarriego.
Escuela graduada de Cuéllar.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Galicia Sanz.
Colegio Nacional «Primo de Rivera».—Modalidad Administrativa: Don José Pérez Palomar.
Colegio Nacional de niños de Cuéllar.—Modalidad Agrícola: Don José Redondo Benito.
Colegio Nacional «Martín Chico» (capital).—Modalidad Agrícola: Don José Martín Pascual.
Escuela de Cantalejo.—Modalidad Agrícola: Don Crescencio Rodríguez Vírseda.
Escuela de El Espinar.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Lorente Morales.
Escuela de Fuentepelayo. — Modalidad Agrícola: Don José L. Tejedor Gilmartín.
Escuela de Zarzuela del Pinar.—Modalidad Agrícola: Don Rafael del Real Ruiz.
Colegio Nacional «San José Obrero».—Modalidad Artes Gráficas: Don Elisardo Zubiaur Pons.
Colegio Nacional de Carbonero el Mayor.—Modalidad Industrial: Don Sotero de Lama López.

Sevilla

Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Aguilar Pérez.
Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Artesana: Doña Dolores Lerma Piña.
Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Artesana: Doña Carolina López Castillo.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco».—Modalidad Artesana: Doña María Rosa González Escalona.
Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Artesana: Doña María Luisa Fuente Copete.
Colegio Nacional «San José de Calasanz».—Modalidad Artesana: Doña Feliciana Gutiérrez Sanabria.
Colegio Nacional «Victoria Díez».—Modalidad Artesana: Doña Guillermina de la Obra Beierbe.
Escuela graduada «Concepción Vázquez», de Alcalá de Guadaira.—Modalidad Artesana: Doña Lucrecia García Leria.
Agrupación escolar de niñas «María Inmaculada».—Modalidad Artesana: Doña Francisca Aleñar Guinard.
Colegio Nacional de niñas «San Isidoro».—Modalidad Artesana: Doña Margarita Márquez Hernández.
Colegio Nacional de niñas «San Isidoro».—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Pedrero Fernández.
Colegio Nacional «Rodrigo Caro», de Utrera.—Modalidad Artesana: Doña Purificación Pliego Pérez.
Colegio Nacional «Santa Teresa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Virtudes Ruiz Ramírez.
Colegio Nacional de niñas «San Isidoro».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Coronas Alsina.
Colegio Nacional «San Jacinto» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Ascensión Fernández Izaguirre.
Colegio Nacional «San Jacinto» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Piqueras Macía.
Colegio Nacional «San Jacinto» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Amparo Ariza Torres.
Colegio Nacional «Borbolla».—Modalidad Artesana: Doña Inés Amador López.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artesana: Doña María Antonia Fernández del Castillo.
Colegio Nacional «José María Izquierdo», barrio de Triana.—Modalidad Artesana: Doña Mercedes García Barrera.
Colegio Nacional «Macarena».—Modalidad Artesana: Doña Amparo Pulido Moliné.
Colegio Nacional «Gustavo Adolfo Bécquer».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Nevado Mejías.
Colegio Nacional «Ignacio Halcón», de Lebrija.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Solano del Pozo.
Colegio Nacional «Carmen Benítez».—Modalidad Artesana: Doña Dolores Arroyo Serrano.
Colegio Nacional «Elena Canel».—Modalidad Artesana: Doña Virtudes Torralba Belmonte.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco».—Modalidad Administrativa: Don José Lobo Moreno.
Colegio Nacional «Corpus Christi».—Modalidad Administrativa: Don Diego Rodríguez Rodríguez.
Colegio Nacional anejo al Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Marcelo del Río Almero.
Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Administrativa: Don Jacinto Valero Ortega.
Colegio Nacional «José María Campo».—Modalidad Administrativa: Don Sebastián Amaro Joyanes.
Colegio Nacional «Rodrigo Caro», de Utrera.—Modalidad Administrativa: Don Juan Antonio Velasco Valera.
Colegio Nacional «San Isidoro».—Modalidad Administrativa: Don José Palop García.

Colegio Nacional «Porvenir».—Modalidad Administrativa: Don José Guzmán Pavón.
Colegio Nacional «José Antonio», de Camas.—Modalidad Administrativa: Don Ignacio Romero Villa.
Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas.—Modalidad Administrativa: Don Rafael Mantilla Rodríguez.
Colegio Nacional «Rector Mora Salado».—Modalidad Administrativa: Don Pedro Pardo del Moral.
Colegio Nacional «José María Izquierdo».—Modalidad Administrativa: Don José Serrano García.
Colegio Nacional «Carmen Benítez».—Modalidad Administrativa: Don Francisco Sánchez de Medina.
Escuela de niños de Puebla del Río.—Modalidad Agrícola: Don José González Millán.
Colegio Nacional de niños de Dos Hermanas.—Modalidad Agrícola: Don Enrique Díaz Ferreras.
Colegio Nacional mixto de Estepa.—Modalidad Agrícola: Don Pedro Cantos Muñoz.
Colegio Nacional «Elcano» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Ernesto del Valle López.
Colegio Nacional mixto de Camas.—Modalidad Agrícola: Don Ramón Reinoso Delgado.
Colegio Nacional «Coca de la Piñera», de Utrera.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Lozano Guzmán.
Escuela de Torre-Pava, La Rinconada.—Modalidad Agrícola: Doña Pilar León Westermeyer.
Colegio Nacional «García Morato», de Ecija.—Modalidad Artes Gráficas: Don Rafael Fernández Domínguez.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artes Gráficas: Don Manuel González Ayllón.
Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Artes Gráficas: Don Fernando Vaz Sola.
Colegio Nacional «Cristóbal Colón».—Modalidad Industrial: Don Eduardo Domínguez Asensio.
Colegio Nacional «Menéndez Pidal».—Modalidad Industrial: Don Juan López Martell.
Colegio Nacional «San Jerónimo».—Modalidad Industrial: Don Antonio Herrera Lozano.
Colegio Nacional «Padre Manjón».—Modalidad Industrial: Don Baldomero Sánchez Hernández.
Colegio Nacional «Macarena».—Modalidad Industrial: Don Antonio Salvador García.
Colegio Nacional «Calvo Sotelo».—Modalidad Industrial: Don Francisco Fernández Alvarez.
Colegio Nacional «Borbolla».—Modalidad Industrial: Don Antonio Gómez Gutiérrez.
Colegio Nacional de San Juan de Aznalfarache.—Modalidad Industrial: Don Eduardo Martín Monce.
Colegio Nacional «Paulo Osorio».—Modalidad Industrial: Don Ginés Martínez Ruiz.
Colegio Nacional «San Isidoro».—Modalidad Industrial: Don Angel Martínez Jiménez.
Escuela graduada de niños de La Rinconada.—Modalidad Industrial: Don Guillermo Carrasco López-Uría.
Colegio Nacional «Padre Manjón».—Modalidad Industrial: Don Ignacio García Romero.
Agrupación escolar «Cervantes».—Modalidad Industrial: Don Manuel Pérez Vázquez.
Colegio Nacional «Santas Justa y Rufina».—Modalidad Industrial: Don Julián Corral Bellido.
Colegio Nacional «Queipo de Llano».—Modalidad Industrial: Don Fernando Ramírez Tardío.
Colegio Nacional «San Isidoro».—Modalidad Industrial: Don Domingo Munuera Morosoli.
Agrupación escolar «Elcano».—Modalidad Industrial: Don José Sánchez González.
Colegio Nacional «Portacoeli».—Modalidad Industrial: Don José María Freira Domínguez.
Colegio Nacional «Cristóbal Colón».—Dibujo: Don Segundo Gil Ramírez.
Colegio Nacional «Generalísimo».—Música y Canto: Doña Isabel Gallego Ponce.
Colegio Nacional «Generalísimo Franco».—Modalidad Industrial: Don Demetrio Oliva Sánchez.

Soria

Agrupación escolar «Juan Yagüe».—Modalidad Artesana: Doña María Concepción Mayor Jiménez.
Escuela graduada de niñas San Lorenzo de Yagüe.—Modalidad Artesana: Doña Crescencia Larraz Mendoza.
Escuela graduada «Sor María de Jesús», de Agreda.—Modalidad Artesana: Doña Florencia Alonso Jiménez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Josefina Bonilla Rodrigo.
Escuela graduada «San Saturio».—Modalidad Artesana: Doña Felicitas Plaza González.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Luisa Beltrán Moncalvillo.
Escuela de niñas de la barriada de Juan Yagüe.—Modalidad Artesana: Doña Emilia Blasco de las Heras.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Constantina Martínez Rodrigo.
Agrupación escolar mixta «Diego Láinez», de Almazán.—Modalidad Administrativa: Don Anselmo Barrio Borreguero.
Escuela graduada de niños de Agreda.—Modalidad Administrativa: Don Juan Pascual Ortega Latorre.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Agrícola: Don Saturnino Arribas Ortega.
Escuela de niños número 2, del barrio de las Casas.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Bernardo Caballero Sáenz.
Escuela de niños número 2 de Navaleno.—Modalidad Agrícola: Don Gerardo del Caz Matesanz.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Agrícola: Don Pedro de Miguel Martínez de la Escalera.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artes Gráficas: Don Angel González Rodríguez.
Escuela de niños número 2 de San Leonardo de Yagüe.—Modalidad Industrial: Don Félix Allo Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Angel Tomás del Oso.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Jesús de la Peña García.

Tarragona

Escuela de niñas de Altafulla.—Modalidad Artesana: Doña Guadalupe Danus Alarma.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Ramona Rosanes Roselló.
Escuela graduada de niñas número 1 de Tortosa.—Modalidad Artesana: Doña Josefa Sol Forés.
Escuela graduada de Mora de Ebro.—Modalidad Artesana: Doña Lidia Llevaría Aragonés.
Colegio Nacional de Amposta.—Modalidad Administrativa: Don Raimundo Antón Piquer.
Agrupación escolar «Primo de Rivera», de Reus.—Modalidad Administrativa: Don José L. Nieto Guillén.
Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de las Mercedes».—Modalidad Agrícola: Don Francisco Vaño Calatayud.
Escuela de Viñols y Archs.—Modalidad Agrícola: Don José Miró Signes.
Colegio Nacional de Tortosa.—Modalidad Agrícola: Don Joaquín Moliner Moliner.
Colegio Nacional de Ulldecona.—Modalidad Agrícola: Don Luis Masip Jové.
Colegio Nacional de Mora de Ebro.—Modalidad Agrícola: Don Carlos Blasco Gallestra.
Colegio Nacional mixto «Pablo Declós».—Modalidad Industrial: Don Teodoro Aguar Corbatón.
Colegio Nacional mixto de Amposta.—Modalidad Industrial: Don Ignacio Martínez Collado.
Escuela graduada «San José Obrero».—Modalidad Industrial: Don José Martí Guinovart.
Escuela graduada «Gual Villalbí», de Torreforta.—Modalidad Industrial: Don Martín Fortuny García.

Teruel

Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Rosa García Alcalá.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Julieta Fernández Ruiz.
Escuela aneja a la del Magisterio.—modalidad Artesana: Doña María Pilar Marcos Macarrón.
Escuela «El Cuartelillo», de Alcañiz.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Ascaso Oliva.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Aurelia Lafuente Clemente.
Escuela graduada de Calanda: Modalidad Artesana: Doña Laura Adán Ayora.
Agrupación escolar «Miguel Vallés».—Modalidad Administrativa: Don Lorenzo Pérez Tello.
Escuela de niños de Alcañiz.—Modalidad Agrícola: Don Ignacio Castro Puente.
Escuela graduada de Montalbán.—Modalidad Agrícola: Don Gabino Alias Berenguer.
Escuela graduada de Ojos Negros.—Modalidad Agrícola: Don Benjamín Ballester Moya.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Fernando Rubio Fortea.
Colegio Nacional «Juan Espinal».—Modalidad Industrial: Don Máximo Valenzuela Valero.
Escuela graduada de Calamocha.—Modalidad Industrial: Don Cristóbal M. Maicás Tomás.

Toledo

Escuela de niñas de Villa de Don Fadrique.—Modalidad Artesana: Doña María Alemán Elizondo.
Escuela de niñas de Añover de Tajo.—Modalidad Artesana: Doña Blanca Andrés Muñoz.
Escuela graduada de niñas de Urda.—Modalidad Artesana: Doña Aurora García Ruiz.
Escuela graduada de niñas de Villacañas.—Modalidad Artesana: Doña Miguela Parrado Almendros.
Escuela graduada «Santiago el Mayor».—Modalidad Artesana: Doña Francisca Calvo Botas.
Escuela graduada de niñas «Santa Isabel».—Modalidad Artesana: Doña Dorotea Gallego Peñalver.
Escuela graduada de niños de Puebla de Almoradiel.—Modalidad Administrativa: Don Manuel Girón Bellán.
Escuela graduada de niños de Talavera de la Reina.—Modalidad Agrícola: Don José Octavio Pérez Acebrón.
Escuela de Navamorcuende.—Modalidad Agrícola: Don Gregorio Collado Lozano.

Escuela de Urda.—Modalidad Agrícola: Don Agustín Martínez Doggio.
Escuela de «San Juan de Dios».—Modalidad Agrícola: Don Pedro Rivera Rocio.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Luis Ruiz Hermosilla.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Esteban de la Cruz Pérez.
Escuela de Puebla de Almoradiel.—Modalidad Industrial: Don Federico García Santamaría.
Colegio Nacional «Fernando Jiménez».—Dibujo: Don Pablo Gamarra Ramírez.

Valencia

Escuela unitaria número 10.—Modalidad Artesana: Doña María Abril Gómez.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artesana: Doña Caridad Climent Garcés.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados».—Modalidad Artesana: Doña Teresa Gareía Carbonell.
Colegio Nacional de Prácticas.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Ahedo Silvestre.
Colegio Nacional de Prácticas.—Modalidad Artesana: Doña María Salud de Ros Gargallo.
Colegio Nacional de Prácticas.—Modalidad Artesana: Doña María Desamparados Picó Pinilla.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artesana: Doña Concepción Panadés Lluch.
Escuela graduada de niñas de Alginet.—Modalidad Artesana: Doña Pilar Loriente Fuentes.
Colegio Nacional «Navarro Darás», de Carcagente.—Modalidad Artesana: Doña Eduarda Sánchez Grau.
Colegio Nacional «San José de Calasanz».—Modalidad Artesana: Doña Filomena Pérez López.
Colegio Nacional «Santiago Apóstol».—Modalidad Artesana: Doña Francisca Cervera Fortea.
Escuela graduada «Cruz Cubierta».—Modalidad Artesana: Doña Matilde Bardisa Bardisa.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados», de Patraix.—Modalidad Artesana: Doña María Victoria Sancho Pasquau.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Casab Cabezas.
Colegio Nacional «Cervantes», de Gandía.—Modalidad Artesana: Doña Asunción Montesinos Donderi.
Colegio Nacional «Cervantes» (capital).—Modalidad Artesana: Doña María Leal Ballesteros.
Colegio Nacional «Balmes».—Modalidad Artesana: Doña Piedad Casamayor Moltó.
Escuela de niñas «D. J. Sanchiz Tabernes», de Aldaya.—Modalidad Artesana: Doña Concepción Moreno Chavarría.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Purificación Fandos Rodríguez.
Escuela unitaria de niñas número 29.—Modalidad Artesana: Doña Victoria Ferrándiz Beut.
Escuela «San Marcelino» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Josefa Vázquez Pedrero.
Colegio Nacional «Salvador Tuset».—Modalidad Artesana: Doña María Dolores López Navarro.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Administrativa: Don Isidro Buades Gosálvez.
Agrupación escolar «Pinazo», de Godella.—Modalidad Administrativa: Don Tomás Terroso Pérez.
Colegio Nacional «T. Llorente».—Modalidad Administrativa: Don Julio Giménez Angulo.
Colegio Nacional «San Juan de Ribera».—Modalidad Administrativa: Don Emilio Grau Peris.
Colegio Nacional «Luis Vives», de Cullera.—Modalidad Administrativa: Don Francisco Peralta Gómez.
Colegio Nacional «José Antonio», de Moncada.—Modalidad Administrativa: Don José Segarra Algueró.
Agrupación escolar «San Marcos», de Torrente.—Modalidad Agrícola: Don Juan Piles Chust.
Agrupación escolar de Cuartell.—Modalidad Agrícola: Don Enrique Ferri Sierra.
Escuela de niños de Estivella.—Modalidad Agrícola: Don Gonzalo Gómez Conejero.
Escuela «San Vicente Nicolau», de Manises.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Hurtado Moya.
Escuela graduada de Manises.—Modalidad Agrícola: Don Bernardo Ramos Benedito.
Agrupación escolar de Albal.—Modalidad Agrícola: Don Ramón Sanchís Rovira.
Colegio Nacional «Cervantes», de Algemesí.—Modalidad Agrícola: Don Vicente Garrido Sáez.
Escuela número 2 de Sinarcas.—Modalidad Agrícola: Don Julio Sebastián Lloria.
Escuela «Salas Pombo», de Aras de Alpuente.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Collado Calvo.
Colegio Nacional «Rodríguez Fornos» (capital).—Modalidad Agrícola: Don Luciano Romero Fuertes.
Colegio Nacional «Cervantes», de Sueca.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Cosi Benavent.
Escuela graduada de Tabernes Blanques.—Modalidad Agrícola: Don Angel Dolz Ventura.
Escuela «San Francisco Javier», de El Campanar.—Modalidad Agrícola: Don Francisco Carbonell Gausi.
Escuela «San Francisco Javier», de El Campanar.—Modalidad Agrícola: Don Juan Bautista Martí Balaguer.
Escuela graduada de Bonrepós.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Villanueva Mata.
Escuela «Sagrados Corazones».—Modalidad Agrícola: Don Modesto Mari Domingo.
Colegio Nacional «Sagrada Familia», de El Campanar.—Modalidad Agrícola: Don Teodoro Báguena Díaz.
Colegio Nacional «Los Mártires», de Sagunto.—Modalidad Agrícola: Don José Muller March.
Colegio Nacional «Ramón Laporta», de Cuart de Poblet.—Modalidad Agrícola: Don Pascual Peransí Rubio.
Escuela Nacional de Benimamet.—Modalidad Agrícola: Don Angel Martín Blas Peña.
Agrupación escolar mixta de Benimamet.—Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Rodríguez Martínez.
Escuela de niños «Primer Marqués del Turia» (capital).—Modalidad Artes Gráficas: Don Blas S. Gil Navarro.
Grupo escolar «Teodoro Llorente».—Modalidad Artes Gráficas: Don Ernesto Pla Carbonell.
Colegio Nacional «Jesús Posada Cacho», de Chirivella.—Modalidad Industrial: Don Alfonso Domínguez Llofríu.
Escuela graduada «Los Mártires», de Sagunto.—Modalidad Industrial: Don Agapito Castellón Vallejo.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don José Palanca Zaragoza.
Colegio Nacional «Ramón Laporta», de Alcira.—Modalidad Industrial: Don Felipe Paradela Muñoz.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Desamparados».—Modalidad Industrial: Don Bernardo Martínez Martínez.
Escuela graduada de niños de Masanasa.—Modalidad Industrial: Don Manuel Cabanes Ballester.
Agrupación escolar de Mislata.—Modalidad Industrial: Don Vicente Nadal Gargallo.
Agrupación escolar «V. Nicolau», de Manises.—Modalidad Industrial: Don José Vila Navarro.
Colegio Nacional «San Francisco de Borja», de Gandía.—Modalidad Industrial: Don Francisco Ramón Menor Jorge.
Colegio Nacional «San Vicente Ferrer», de Liria.—Modalidad Industrial: Don Manuel Miguel Cintero.
Colegio Nacional «San José».—Modalidad Industrial: Don Rafael Chillida Choza.
Escuela graduada «Portal Nuevo».—Modalidad Industrial: Don Fernando Chillida Choza.
Escuela Nacional «San Juan Bosco».—Modalidad Industrial: Don José María Montolio Montesino.
Agrupación escolar «Jesús».—Modalidad Industrial: Don Esteban Nadal Mayandía.
Colegio Nacional «San Francisco».—Modalidad Industrial: Don Vicente García Pueyo.
Colegio Nacional «San Francisco Javier».—Modalidad Industrial: Don Angel Fernández-Cañadas Chaus.
Colegio Nacional «Enrique Terrasa».—Modalidad Industrial: Don Jaime González Vidal.
Colegio Nacional «Padre Jofré», de El Puig.—Modalidad Industrial: Don Conrado Alonso Aparicio.
Colegio Nacional «Gaspar Gil Polo».—Modalidad Industrial: Don José Ases Catalá.
Colegio Nacional «San Francisco Javier», de El Campanar.—Modalidad Industrial: Don Lorenzo Menor Jorge.
Graduada mixta «Francisco Franco», de Bellreguart.—Modalidad Agrícola: Don Felipe Tobar Merino.
Colegio Nacional «Enrique Terrasa».—Dibujo: Don Eusebio Terrasa Gómez.
Colegio Nacional «San Juan Bosco», de tendetes de la capital.—Dibujo: Doña Carmen Armelles Troncho.
Escuela graduada «Cádiz 75» (capital).—Música y Canto: Doña Dolores González Sánchez.
Escuela graduada «San Marcelino».—Música y Canto: Doña Amada María Clemente Martínez.

Valladolid

Escuela de niñas «Sagrario Amo».—Modalidad Artesana: Doña Esperanza López Delgado.
Escuela «Cardenal Mendoza».—Modalidad Artesana: Doña Josefina Caballero Hermoso.
Escuela graduada de niñas «Ave María».—Modalidad Artesana: Doña Aurea Paredes Blanco.
Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Modalidad Artesana: Doña Teófila Prieto Cantero.
Escuela de niñas número 1 de Valoria la Buena.—Modalidad Artesana: Doña Bina Rodríguez Rodríguez.
Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Modalidad Artesana: Doña Angela Lorenzo Hernández.
Escuela Graduada de niñas de Tudela de Duero.—Modalidad Arteesana: Doña Micaela Barrasa Urdiales.
Grupo escolar «Cardenal Mendoza».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Magro del Pino.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Luz Guadilla López.
Escuela graduada «González Regueral» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Emilia Sahagún Sahagún.
Escuela graduada «González Regueral» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Pilar Blanco Cereceda.
Escuela graduada mixta «Gabriel y Galán».—Modalidad Artesana: Doña Felisa Peña Sanromán.

Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco.—Modalidad Artesana: Doña Consuelo Aparicio Muñoz.
Escuela graduada mixta de Cigales.—Modalidad Artesana: Doña Amelia Muñoz Camazón.
Escuela graduada mixta «Gabriel y Galán».—Modalidad Administrativa: Don Lorenzo Chillón Hernández.
Colegio Nacional «Ponce de León».—Modalidad Administrativa: Don José Rojo López.
Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Modalidad Administrativa: Don Hipólito García García.
Colegio Nacional «Ponce de León».—Modalidad Administrativa: Don Paulino Fernández Ezquerra.
Colegio Nacional «Cristo Rey».—Modalidad Administrativa: Don Marcelino Viera López.
Escuela graduada mixta «Fray Luis de León».—Modalidad Administrativa: Don Gregorio Machón Porrón.
Agrupación escolar «Cristóbal Colón».—Modalidad Administrativa: Don Angel García Izquierdo.
Agrupación escoalr «Institución Gadásegui».—Modalidad Administrativa: Don Teófilo Iñiguez Hernando.
Colegio Nacional de Nava de Rey.—Modalidad Agrícola: Don José Fernández González.
Agrupación escolar de Medina de Rioseco.—Modalidad Agrícola: Don Luciano García Becares.
Escuela graduada de Viana de Ceca.—Modalidad Agrícola: Don Quirino Llanes Sanz.
Agrupación escolar de Portillo.—Modalidad Agrícola: Don Valentín Hernández Conde.
Escuela de Castroverde de Cerrato.—Modalidad Agrícola: Don Eliseo Revilla de los Mozos.
Escuela «Cristóbal Colón».—Modalidad Agrícola: Don Teófilo Villamañán del Río.
Escuela graduada «Ave María».—Modalidad Agrícola: Don José Miranda Arroyo.
Escuela graduada «Modesto Lafuente».—Modalidad Artes Gráficas: Don Juan M. García Díez.
Colegio Nacional «Constanza Martín».—Modalidad Artes Gráficas: Don Francisco Rosa García.
Colegio Nacional «Veinticinco Años de Paz».—Modalidad Artes Gráficas: Don Agustín Cubillo Sánchez.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artes Gráficas: Don Martín Vecilla de las Heras.
Colegio Nacional «Veinticinco Años de Paz».—Modalidad Artes Gráficas: Don Julio Largo Jiménez.
Colegio Nacional «Felipe II».—Modalidad Artes Gráficas: Don Justiniano Bermejo Valencia.
Colegio Nacional mixto «Cristo Rey».—Modalidad Artes Gráficas: Don Emilio Abásolo Ruiz.
Escuela graduada mixta «Fray Luis de León».—Modalidad Artes Gráficas: Don Ramón Quintanilla Gómez.
Colegio Nacional «Don Juan de Austria».—Modalidad Artes Gráficas: Don Mariano Escudero Velasco.
Escuela graduada «Ave María».—Modalidad Artes Gráficas: Don Máximo Pintado Rodríguez.
Colegio Nacional «Ponce de León».—Modalidad Artes Gráficas: Don Andrés Rupérez Hergueta.
Grupo escolar mixto «Conde Ansúrez».—Modalidad Industrial: Don Florencio Martín Esteban.
Colegio Nacional «Constanza Martín».—Modalidad Industrial: Don Aurelio Rodríguez Bascones.
Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Modalidad Industrial: Don José Morán Morán.
Colegio Nacional «Cristo Rey».—Modalidad Industrial: Don Juan García Asensio.
Colegio Nacional «Isabel la Católica».—Modalidad Industrial: Don Pablo Bello Martín.
Escuela graduada «San Juan de la Cruz».—Modalidad Industrial: Don Braulio Flórez Recio.
Colegio Nacional «Cristo Rey».—Modalidad Industrial: Don Herminio Arranz Arranz.
Colegio Nacional «Cristo Rey».—Modalidad Industrial: Don Demetrio Arribas Benito.
Escuela graduada mixta «Gabriel y Galán».—Modalidad Industrial: Don Modesto Andrés Lázaro.
Escuela graduada «Ave María».—Modalidad Industrial: Don Luciano Guerras García.
Colegio Nacional «Ponce de León».—Modalidad Industrial: Don Néstor Centeno Cebrián.
Escuela graduada «Cardenal Mendoza».—Modalidad Industrial: Don Vicente Cascajo Cascajo.
Escuela graduada «Cardenal Mendoza».—Modalidad Industrial: Don Agustín Valverde Mucientes.

Vizcaya

Colegio Nacional «San Francisco».—Modalidad Artesana: Doña Felisa Serrano Montes.
Colegio Nacional «Félix Serrano».—Modalidad Artesana: Doña Elisa Güemes Núñez.
Colegio Nacional «San Vicente», de Baracaldo.—Modalidad Artesana: Doña Benita Izarra Martínez.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artesana: Doña Purificación Dúo Landete.
Colegio Nacional «Larrea», de Baracaldo.—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Sáez Supervía.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña María Rosario Ataraz Asla.
Colegio Nacional «García Rivero».—Modalidad Artesana: Doña Dolores Lazcano Isla.
Colegio Nacional «Solocoeche».—Modalidad Artesana: Doña Damiana Hernández Carasa.
Colegio Nacional «Viuda de Espalza».—Modalidad Administrativa: Don Amado Simón Martínez.
Escuela de niños «Uribarri».—Modalidad Administrativa: Don Ramón Torres Gallego.
Colegio Nacional «J. M. Sánchez Marcos».—Modalidad Administrativa: Don Pedro Alejandro Palos López.
Colegio Nacional «San Francisco».—Modalidad Administrativa: Don José María Olavarría Amiranda.
Colegio Nacional «Solocoeche».—Modalidad Administrativa: Don Juan José Castrejana Loza.
Colegio Nacional «Luis Briñas».—Modalidad Administrativa: Don Enrique Gago Gago.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de Begoña-Dolareche».—Modalidad Administrativa: Don Enrique San Ildefonso Manzanares.
Colegio Nacional «San Francisco Javier».—Modalidad Administrativa: Don Restituto Pérez Nieto.
Colegio Nacional «San Vicente», de Baracaldo.—Modalidad Administrativa: Don Virgilio Pablos Carvajal.
Escuela de Guernica.—Modalidad Administrativa: Don Feliciano Uribarren Ozaeta.
Colegio Nacional «Viuda de Espalza».—Modalidad Artes Gráficas: Don Angel Moracho Alava .
Colegio Nacional «Uribarri».—Modalidad Artes Gráficas: Don Gerardo Loza Meztu.
Colegio Nacional «Alonsotegui».—Modalidad Industrial: Don Félix García Abad.
Colegio Nacional «Calvo Sotelo».—Modalidad Industrial: Don Tomás Benito Peñaranda.
Colegio Nacional «J. M. Sánchez Marcos».—Modalidad Industrial: Don Francisco Ruiz de Azúa.
Colegio Nacional «Félix Serrano».—Modalidad Industrial: Don Nazario Domingo Olivera del Río.
Colegio Nacional «Solocoeche».—Modalidad Industrial: Don Manuel de Dios Utrera.
Colegio Nacional «Maestro Zubeldía», de Portugalete.—Modalidad Industrial: Don Víctor Claramunt Cuevas.
Colegio Nacional «Nuestra Señora de Begoña».—Modalidad Industrial: Don Antonio García Ortiz.
Colegio Nacional «San Francisco».—Modalidad Industrial: Don Valentín Martínez de Osaba.
Agrupación escolar «Carlos VII», de Sestao.—Modalidad Industrial: Don Andrés Asín Asín.
Colegio Nacional «Cervantes», de Bilbao.—Modalidad Artes Gráficas: Don Antonio del Olmo Rodríguez.
Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Sestao.—Modalidad Artes Gráficas: Don Santos Reyero Riaño.
Colegio Nacional «San Francisco».—Dibujo: Don Luis Martínez de Salinas.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Música y Canto: Doña María Carmen Lecumberri Uncilla.

Zamora

Escuela graduada de Morales de Toro.—Modalidad Artesana: Doña Asela Lorenzo Revuelta.
Escuela graduada «Santa Cristina», de La Polvorosa.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Pascual Infestas.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Benita Jambrina Rodríguez.
Escuela «Nuestra Señora del Tránsito».—Modalidad Administrativa: Don Juan José González Bellido.
Colegio Nacional «Encomienda», de Benavente.—Modalidad Administrativa: Don Eugenio Ramos Alonso.
Colegio Nacional «Primo de Rivera», de Toro.—Modalidad Administrativa: Don Florentino González Gómez.
Escuela graduada de Pereruela.—Modalidad Agrícola: Don José María Tuda Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Agrícola: Don Emiliano Honorato Estévez.
Escuela graduada de Morales de Toro.—Modalidad Agrícola: Don Bautista García Algueró.
Colegio Nacional de Almeida de Sáyago.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Espino Pascual.
Escuela «Nuestra Señora de Lourdes».—Modalidad Agrícola: Don Vicente Díez de Castro.
Escuela graduada de Coreses.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Fernando Fernando.
Agrupación escolar de Bermillo.—Modalidad Agrícola: Don Atilano Hernández González.
Escuela de San Esteban de Entreviñas.—Modalidad Agrícola: Don Felipe Bragado Vaquero.
Colegio Nacional «Encomienda», de Benavente.—Modalidad Industrial: Don Aurelio Fernández Blanco.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Angel Contra Lozano.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Industrial: Don Ignacio Martín Blanco.
Colegio Nacional «J. Benavente».—Modalidad Industrial: Don Esteban Pérez Serrano.

Zaragoza

Colegio Nacional «Luis Vives».—Modalidad Artesana: Doña Pilar Navarro Franco.
Colegio Nacional «Andrés Manjón».—Modalidad Artesana: Doña María del Carmen L'Hotellerie Romero.
Colegio Nacional de niñas «Joaquín Costa» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Pilar Gómez de Segura García.
Escuela de niñas número 2, de Erla.—Modalidad Artesana: Doña Angeles Ruiz Cortés.
Colegio Nacional de niñas «Valdefierro».—Modalidad Artesana: Doña María del Rosario Romance Pamplona.
Agrupación escolar «Gascón y Marín».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Carrero Baringo.
Colegio Nacional «Concepción Arenal».—Modalidad Artesana: Doña Paula C. Cámara Gallego.
Escuela graduada de Monzalbarba.—Modalidad Artesana: Doña María de los Angeles Perchín Giorla.
Escuela graduada de Magallón.—Modalidad Artesana: Doña Aurora Sanz Muñiz.
Escuela «María Díaz».—Modalidad Artesana: Doña María Teresa Giral Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio.—Modalidad Artesana: Doña Carmen Rotellar Mancho.
Colegio Nacional «Cándido Domingo».—Modalidad Artesana: Doña Soledad Villena Villena.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artesana: Doña Isabel López Muelas.
Escuela graduada de Ejea de los Caballeros.—Modalidad Artesana: Doña María de las Nieves Agulló Buil.
Colegio Nacional «Andrés Manjón».—Modalidad Artesana: Doña María del Pilar Marrasé Blanco.
Colegio Nacional «Gómez Lafuente».—Modalidad Artesana: Doña Pilar Manzano Mas.
Colegio Nacional «Cervantes».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Raimundo Salinas.
Colegio Nacional «Andresa Recarte».—Modalidad Artesana: Doña Carmen Pina Monzón.
Escuela unitaria «Hilarión Gimeno».—Modalidad Artesana: Doña Elisa Dumall Badia.
Patronato «La Almozara» (capital).—Modalidad Artesana: Doña Felisa Ruiz Lafuente.
Colegio Nacional «Joaquín Costa».—Modalidad Artesana: Doña Pilar Tolosa Sábado.
Escuela graduada de Erla.—Modalidad Artesana: Doña Angela Ruiz Cortés.
Colegio Nacional «López Ornat».—Modalidad Administrativa: Don Ulpiano Martínez Llorente.
Colegio Nacional «Alférez Rojas».—Modalidad Administrativa: Don Horacio Vázquez Gómez.
Escuela graduada «Tomás Alvira».—Modalidad Administrativa: Don Honorio García Puyo.
Colegio Nacional «Luis Vives».—Modalidad Administrativa: Don Carmelo Leza Moreno.
Escuela graduada de Monzalbarba.—Modalidad Administrativa: Don Pedro Tabuenca Cuartero.
Escuela graduada «San José de Calasanz».—Modalidad Administrativa: Don Manuel Martín Castañer.
Escuela graduada «Cervantes».—Modalidad Administrativa: Don Felipe Esteban Lorente.
Colegio Nacional «Joaquín Costa».—Modalidad Administrativa: Don Cristóbal Millán Alloza.
Escuela unitaria «Hilarión Gimeno».—Modalidad Administrativa: Don Alfonso Benedicto Oliver.
Colegio Nacional «Cándido Domingo».—Modalidad Administrativa: Don Isidro Vidal Blanch.
Colegio Nacional «Gascón y Marín».—Modalidad Administrativa: Don Antonio Garayoa Imaz.
Colegio Nacional «San Braulio».—Modalidad Administrativa: Don Benito Gaspar Marín.
Colegio Nacional «Joaquín Costa».—Modalidad Administrativa: Don Clemente Bonet Frontán.
Colegio Nacional «Gascón y Marín».—Modalidad Administrativa: Don Armando Ferreira Madurga.
Colegio Nacional «La Paz».—Modalidad Agrícola: Don José Martí Meseguer.
Colegio Nacional «Fernando el Católico».—Modalidad Agrícola: Don Jesús Ullate Royo.
Escuela graduada de Utebo.—Modalidad Agrícola: Don Fernando Arto Rey.
Escuela graduada de Maella.—Modalidad Agrícola: Don Antonio Arto Nogueras.
Escuela graduada de Iedes.—Modalidad Agrícola: Don Isidro Alonso Guajardo.
Escuela graduada de Cariñena.—Modalidad Arícola: Don Ricardo Sola Almau.
Colegio Nacional «Gascón y Marín».—Modalidad Agrícola: Don Desiderio Martín Meseguer.
Escuela graduada de Casetas.—Modalidad Agrícola: Don Manuel Ruberte Filloy.
Escuela graduada de Ateca.—Modalidad Agrícola: Don Ventura Beltrán Tomey.
Escuela graduada «La Almozara».—Modalidad Agrícola: Don Francisco Moreno Romero.
Colegio Nacional «Valentín Zabala».—Modalidad Agrícola: Don Luis Vidal Nivela.
Colegio Nacional «Gascón y Marín».—Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Núñez López.
Colegio Nacional «López Ornat».—Modalidad Artes Gráficas: Don Luis González Peiró.
Escuela graduada de Ejea de los Caballeros.—Modalidad Artes Gráficas: Don Jesús Gardiel Escapa.
Colegio Nacional «Luis Vives».—Modalidad Artes Gráficas: Don José Gómez Rubio.
Escuela graduada de Escatrón.—Modalidad Industrial: Don Antonio Aparicio Marco.
Colegio Nacional «M. López Ornat.—Modalidad Industrial: Don Pedro Turrión Quintero.
Colegio Nacional «Gascón y Marín».—Modalidad Industrial: Don Víctor Quintero de Rueda.
Escuela graduada «San José de Calasanz».—Modalidad Industrial: Don Jesús Insa Liso.
Escuela graduada de Alagón.—Modalidad Industrial: Don Jesús Colera Miguel.
Colegio Nacional «Gascón y Marín».—Modalidad Industrial: Don Joaquín Tomás Lázaro.
Colegio Nacional «Cándido Domingo».—Modalidad Industrial: Don Jesús Sanz Sanz.
Patronato «San Valero».—Modalidad Industrial: Don Jesús Rubio Crespo.
Escuela graduada «E. Moreno Calvete».—Modalidad Industrial: Don Aurelio Royo Villarreal.
Escuela graduada «La Magdalena» (capital).—Modalidad Industrial: Don Julio Beamonte Pérez.
Colegio Nacional «Cándido Domingo».—Modalidad Administrativa: Don Miguel de los Santos García Ruberte.
Escuela unitaria «Eliseo Godoy».—Modalidad Industrial: Don Pedro Díez Morales.
Colegio Nacional «M. López Ornat».—Modalidad Industrial: Don Agustín Martínez Castrillo.
Patronato «Montemolín».—Modalidad Industrial: Don Marcos Fernández Payo.
Escuela graduada de Montañana.—Modalidad Industrial: Don Jacinto Lázaro Bordiú.
Escuela graduada «San José de Calasanz».—Modalidad Industrial: Don Manuel Puertas Banaded.
Colegio Nacional «Cándido Domingo».—Modalidad Industrial: Don Alfredo Ruiz Luengo.
Colegio Nacional «Joaquín Costa».—Modalidad Industrial: Don Antonio Pascual Pérez.
Colegio Nacional «Valentín Zabala».—Modalidad Industrial: Don Crisanto Gay Bergé.
Escuela graduada «San José de Calasanz».—Modalidad Industrial: Don Pablo Celma Frutos.
Escuela unitaria «P. Joaquín Soler».—Modalidad Industrial: Don Emilio Ramiz Sierra.
Escuela graduada de Alagón.—Modalidad Industrial: Don Jovito Lázaro García.
Escuela graduada «San Agustín».—Dibujo: Doña Dolores Ponce Sancho.
Colegio Nacional «López Ornat».—Dibujo: Don Mariano Artigas Lambán.
Colegio Nacional «Joaquín Costa».—Dibujo: Doña Mercedes Lasala Salvador.
Patronato «La Almozara» (capital).—Música y Canto: Doña Julia Valdovinos Villacampa.

Ceuta

Agrupación escolar «Marina».—Modalidad Artesana: Doña Felisa B. Moria de la Rosa.
Colegio Nacional «Convoy de la Victoria».—Modalidad Industrial: Don Alejandro García-Pando Fernández.
Colegio Nacional «Convoy de la Victoria».—Modalidad Industrial: Don Agustín Chicón García.
Agrupación escolar «La Marina».—Modalidad Administrativa: Don Antonio Puchán Sáenz.

Melilla

Escuela aneja a la del Magisterio—Modalidad Administrativa: Don Cristóbal García Maese.
Colegio Nacional «García Valiño».—Dibujo: Don Francisco A. Coronas Alsina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P .D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Visto el expediente para la distribución del crédito de pesetas 17.000.000, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto segundo, «Colonias de verano», del X Plan de Inversiones del P. I. O.;

Resultando que el X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades figura en el capítulo primero, artículo único, concepto segundo, «Colonias de verano», un crédito de 17.000.000 de pesetas para su distribución en ayudas para niños asistentes a Centros de vacaciones escolares;

Resultando que la Inspección Central de Servicios Comple-

mentarios formula propuesta de distribución del citado crédito en 17.000 ayudas de 1.000 pesetas cada una, en la forma que más adelante se indica;

Resultando que el citado expediente ha sido remitido a la Sección de Contabilidad del P. I. O., donde se le tomó razón el día 18 del presente mes, y fué fiscalizado el gasto por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento con fecha 18 de los corrientes;

Considerando que la propuesta de referencia se estima procedente no sólo por la cuantía de la ayuda a cada niño asistente a los Centros de vacaciones escolares, sino también la distribución de tales ayudas por provincia, y que tal propuesta encaja dentro del contenido del concepto a que se hace referencia y en el que se dispone de crédito suficiente.

Esta Dirección General, en nombre del Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto lo siguiente:

1.º Distribuir el crédito de 17.000.000 de pesetas figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto segundo, del X Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades entre 17.000 ayudas, de 1.000 pesetas cada una, para alumnos de Escuelas Nacionales de Educación General Básica que asistan a Centros de vacaciones escolares, en la cuantía que a continuación se indica para cada provincia:

Provincia	Ayudas	Pesetas
Alava	200	200.000
Albacete	200	200.000
Alicante	300	300.000
Almería	600	600.000
Avila	200	200.000
Badajoz	200	200.000
Barcelona	1.700	1.700.000
Baleares	100	100.000
Burgos	200	200.000
Cáceres	200	200.000
Cádiz	500	500.000
Cádiz (niños del Campo de Gibraltar)	150	150.000
Castellón	300	300.000
Ciudad Real	250	250.000
Córdoba	400	400.000
La Coruña	300	300.000
Cuenca	200	200.000
Gerona	200	200.000
Gerona (intercambio con Francia y Bélgica)	100	100.000
Granada	600	600.000
Guadalajara	200	200.000
Guipúzcoa	100	100.000
Huelva	250	250.000
Huesca	200	200.000
Jaén	300	300.000
León	200	200.000
Lérida	150	150.000
Logroño	200	200.000
Lugo	250	250.000
Madrid	1.980	1.980.000
Madrid (niños deficientes varias provincias)	180	180.000
Málaga	600	600.000
Murcia	300	300.000
Navarra	100	100.000
Orense	200	200.000
Oviedo	300	300.000
Palencia	250	250.000
Las Palmas	200	200.000
Pontevedra	250	250.000
Salamanca	250	250.000
Santa Cruz de Tenerife	200	200.000
Santander	100	100.000
Segovia	200	200.000
Sevilla	450	450.000
Soria	150	150.000
Tarragona	350	350.000
Tarragona (niños de Andorra)	90	90.000
Teruel	200	200.000
Toledo	250	250.000
Valencia	700	700.000
Valladolid	250	250.000
Vizcaya	150	150.000
Zamora	200	200.000
Zaragoza	350	350.000
Totales	17.000	17.000.000

2.º Los Directores o Maestros de los Centros escolares formularán la solicitud de ayudas ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en instancia según modelo que se adjunta, quedando el plazo de solicitud abierto hasta el 30 de abril del corriente año. Estas solicitudes se pasarán a informe de los Inspectores técnicos encargados de las zonas respectivas, que lo harán antes del 15 de mayo siguiente.

3.º La adjudicación de ayudas entre los Centros escolares que lo hayan solicitado se efectuará en la segunda quincena del mes de mayo en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y por el Organo que sea competente al efecto, comunicándose a continuación a los Centros elegidos el número de ayudas asignadas a cada uno de ellos, con la indicación del Centro o Centros de vacaciones escolares a los que asistirán los niños beneficiados.

4.º Para asignar las ayudas concedidas a los niños de cada uno de los Centros escolares se constituirá un Jurado local, integrado por los miembros de la Junta Económica de los mismos y un padre de familia, quienes se asesorarán, siempre que sea necesario, de los demás Profesores del Centro o padres de familia del alumnado.

En las Escuelas de Maestro único corresponderá a éste, en unión de las autoridades locales y dos padres de familia, constituirse en Jurado local y hacer la selección de los niños que han de asistir a los Centros de vacaciones escolares.

5.º El orden de preferencia en las propuestas de adjudicación por parte de los Centros escolares de sus respectivos alumnos lo será con arreglo a las siguientes circunstancias:

A) Alumnos de familias de menos ingresos en proporción al número de miembros.

B) Alumnos de ambiente familiar deficiente.

C) Alumnos huérfanos de padre cuya familia sea sostenida por el trabajo de la madre.

D) Alumnos de familia numerosa.

6.º En aquellas provincias donde no se consumiera el número de ayudas concedidas por falta de demanda o alguna otra circunstancia, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia lo comunicará con la mayor urgencia a esta Dirección General (Servicios Complementarios) al objeto de redistribuir las ayudas sobrantes entre aquellas provincias donde fueran insuficientes. En todo caso, y siempre que se considere oportuno, se podrán dividir las ayudas en medias ayudas y establecer la promoción familiar, total o parcial, con objeto de lograr que el mayor número de niños se beneficien de los Centros de vacaciones escolares.

También cabe la posibilidad de incrementar el número de ayudas con la aportación que puedan realizar los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Entidades, entendiéndose que en primer lugar se ha de procurar que las ayudas lleguen a aquellos niños carentes de toda posibilidad económica de asistir a los Centros de vacaciones escolares, para los que se ha de procurar la ayuda completa, viajes y vestuario.

Las Delegaciones Provinciales, a través de sus Organos competentes, quedan facultadas para suplir por otros niños aspirantes a asistir a Centros de vacaciones escolares los que renuncien a la ayuda concedida, logrando así que no se pierda ninguna de éstas.

7.º Las ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962, en relación con la Orden ministerial de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre), a cuyo efecto esta Dirección General formulará, debidamente cumplimentado, el impreso modelo número 2 ante el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviará los formularios modelo número 3 y las cartillas de los niños asistentes a los Centros de vacaciones escolares a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia para que éstas, a través de sus Organos competentes, a su vez, las hagan llegar a los Centros adjudicatarios con cuantas instrucciones precisen.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentado el modelo número 3 por duplicado, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes, y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal, duplicada, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en la primera quincena de junio. Estas relaciones se entregarán a su vez en las Delegaciones Provinciales de Hacienda, contra las que se efectuará el pago de las ayudas, que se justificarán en la forma reglamentaria.

8.º Para ingresar en un Centro de vacaciones escolares cada uno deberá enviar previamente al Director del mismo la ficha médico-escolar cumplimentada.

9.º La Inspección Central de Servicios Complementarios y las Inspecciones Técnicas Provinciales ejercerán la función de vigilancia, con instrucciones a los Directores de los Centros de vacaciones escolares, que serán los responsables de su buen funcionamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general *Eugenio López*.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS DE CENTROS DE VACACIONES ESCOLARES

Nombre del Centro ..... Dirección ....., teléfono ....., localidad ....., provincia ..... número de alumnos de nueve a catorce años: ..... niños, ... niñas.

El Director escolar o Maestro don ....., en nombre de los padres de familia, solicita número ..... Ayudas y número ..... Medias Ayudas para los alumnos de este Centro. Asimismo solicita número .... plazas para niños totalmente contribuyentes.

INFORME

de la situación socio-económica de la población escolar en que está radicado el Centro:

.....

.....

.....

.....

....., ... de ..... de 1971

El Director escolar o Maestro,
(Sello del Centro Escolar)

INFORME DEL INSPECTOR DE ZONA

.....

.....

.....

.....

....., ... de ..... de 1971

El Inspector de Zona,

Ilmo. Sr. Delegado provincial de Educación y Ciencia de .....

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los encargados de Cátedra en las Escuelas Técnicas de Grado Medio han sido designados diversos Licenciados;

Resultando que el personal que presta servicios en estos encargos de Cátedra tiene reconocido en su nombramiento el percibo de catorce mensualidades, se le conceden las siguientes cantidades para atender al pago de la paga extraordinaria de diciembre:

	Pesetas
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, clases teóricas, 21	42.252
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, clases prácticas, 9	13.500
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, clases teóricas, 5.	10.060
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén, clases teóricas, 1.	2.012
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas, clases prácticas, 3	4.500
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, clases teóricas, 39	78.468
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, clases prácticas, 21	31.500
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, clases teóricas, 12	24.144
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián, clases prácticas, 4	6.000
Ingeniería Técnica Industrial de Santander, clases teóricas, 5	10.050
Ingeniería Técnica Industrial de Santander, clases prácticas, 2	3.000
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla, clases teóricas, 6	12.072
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, clases teóricas, 1	1.012
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia, clases teóricas, 25	50.300
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, clases teóricas, 10	20.120
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid, clases prácticas, 11	16.500
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo, clases teóricas, 4.	8.048
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo, clases prácticas, 5	7.500
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú, clases teóricas, 3	6.036
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú, clases prácticas, 3	4.500
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria, clases teóricas, 3	6.036
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza, clases teóricas, 1	2.012
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza, clases prácticas, 2	3.000
Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz, clases teóricas, 2	4.024
Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, clases teóricas, 2	4.024
Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, clases prácticas, 1	1.500
Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona, clases teóricas, 53	106.636
Escuela de Arquitectos Técnicos de Barcelona, clases prácticas, 24	36.000
Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos, clases teóricas, 7	14.084
Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos, clases prácticas, 1	1.500
Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada, clases teóricas, 21	42.252
Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada, clases prácticas, 7	10.500

	Pesetas
Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla, clases teóricas, 14	28.168
Escuela de Arquitectos Técnicos de Sevilla, clases prácticas, 6	9.000
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao, clases teóricas, 3.	6.036
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao, clases prácticas, 4	6.000
Ingeniería Técnica Minera de Linares, clases prácticas, 1	1.500
Ingeniería Técnica Minera de Mieres, clases teóricas, 4.	8.048
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz, clases prácticas, 5.	7.500
Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo, clases teóricas, 5	10.060
Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo, clases prácticas, 8	12.000
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Burgos, clases teóricas, 5	10.060
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, clases teóricas, 25	50.300
Ingeniería Técnica de Obras Públicas de Madrid, clases prácticas, 6	9.000
Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid, clases teóricas, 25	50.300
Ingeniería Técnica de Telecomunicación de Madrid, clases prácticas, 5	7.500
Ingeniería Técnica Agrícola de León, clases teóricas, 1.	2.012
Ingeniería Técnica Agrícola de León, clases prácticas, 1.	1.500
Total	812.126

Considerando que en el capítulo primero, artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 6.560.288 pesetas para pagas extraordinarias de julio y diciembre a abonar al personal comprendido en este concepto en la cuantía que legalmente corresponda;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio relacionadas las cantidades que se indican por un total de 812.126 pesetas para atender a la paga extraordinaria de diciembre de los Encargados de curso y de clases teóricas y prácticas que tengan derecho a la misma, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V . I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970—.P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria

EDUCACION GENERAL BASICA

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruídos a efectos de obtención de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71;

Teniendo en cuenta que a los expedientes se unen los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados;

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero, 1-2-1, del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de septiembre último, Orden de 30 de septiembre pasado (*«Boletín Oficial»* del Ministerio de 2 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71:

Provincia de Cádiz

Cádiz, Colegio Nacional de Prácticas masculino y femenino anejo a la Escuela Normal.

Provincia de Castellón

Almazora, Colegio Nacional «Cardenal Cisneros».
Castellón, Colegio Nacional «Ejército».
Castellón, Colegio Nacional mixto «Mártires del Magisterio».

Provincia de Guipúzcoa

San Sebastián, Colegio Nacional de Prácticas «Santa Teresa de Jesús».
San Sebastián-Herrera, Escuela graduada de niños «Romualdo de Toledo».
San Sebastián-Herrera, Escuela graduada de niñas «Romualdo de Toledo».
Zumárraga, Escuelas no estatales «Legazpi».

Provincia de Sevilla

Alcalá del Río, Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Asunción».
Burguillos, Agrupación escolar mixta.
Cantillana, Colegio Nacional de niños «Nuestra Señora de la Soledad».
Constantina, Escuela-Hogar.
Coria del Río, Colegio Nacional «Hipólito Lobato».
Coria del Río, Colegio Nacional «San José».
Coria del Río, Colegio Nacional «Cerro de San Juan».
Ecija, Colegio Nacional del Patronato «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Estepa, Escuela graduada de niños «San José de Calasanz».
Morón de la Frontera, Colegio Nacional de niños del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».
Montellano, Colegio Nacional «Sagrada Familia».
Osuna, Colegio Nacional de niños del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».
Osuna, Colegio Nacional «Rodríguez Marín».
Puebla del Río, Colegio Nacional «San Sebastián».
Puebla del Río-Villafranco del Guadalquivir, Colegio Nacional mixto «XXV Años de Paz».
Sevilla, Colegio Nacional de niñas «Santa Teresa».
Sevilla, Escuela graduada «Sagrado Corazón de Jesús».
Sevilla, Colegio Nacional de niñas «San Jerónimo».
Sevilla, Colegio Nacional «Padre Manjón».
Sevilla, Colegio Nacional de niñas «San Isidoro».
Umbrete, Agrupación escolar mixta «Ruperto Escobar».
Utrera, Colegio Nacional mixto «Rodrigo Caro».

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria velarán de forma especial el desarrollo completo del curso y colaborarán con los Institutos de Ciencias de la Educación de la Universidad correspondiente en la supervisión de la experimentación educativa. Ambos Organismos, al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado, en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos y las sugerencias que estimen oportunas realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en los Centros comprendidos en la presente Orden tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto que don José Méndez Espino, funcionario del Cuerpo General Técnico en comisión de servicio en dicha Universidad, cese en el cargo de Tesorero-Administrador de la Comisión Promotora de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador general de la citada Universidad al ilustrísimo señor don Alejandro Nieto García, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número 1.º de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Luis Recalde Martínez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, continúe en el cargo de Vicedecano de la Facultad expresada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Salvador Perán Mesa, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Hugo Galera Davidson, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna cese en el cargo de Secretario de la indicada Facultad, agradeciéndosele los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I, muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad (Sección de Económicas y Comerciales) a don Manuel López Cachero, Profesor de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Vicerrector de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Luis García Arias, Catedrático de la citada Universidad, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Derecho de dicha Universidad a don Teodoro López-Cuesta Egocheaga, Catedrático de la misma.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de esta Universidad al ilustrísimo señor don Gonzalo Herranz Rodríguez, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad a don Francisco Sánchez Ramos, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vicesecretario del Conservatorio Superior de Música de Sevilla y de acuerdo con la propuesta del Director del referido Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 33, número 2, del Decreto de reglamentación de las enseñanzas musicales de Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del Conservatorio Superior de Música de Sevilla a don Miguel Quirós Parejo, Profesor especial del citado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Jefe de Estudios del Conservatorio Superior de Música de Sevilla y de acuerdo con la propuesta del Director del referido Centro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 33, número 2, del Decreto de reglamentación de las enseñanzas musicales de Conservatorios de Música de 10 de septiembre de 1966,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Estudios del Conservatorio Superior de Música de Sevilla a don Mariano Pérez Gutiérrez, Catedrático del citado Centro, con los derechos y deberes que a dicho cargo le atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel Accame de Campos, Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, por el que presenta la dimisión de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del interesado al citado cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid a don Manuel Gómez Gueto, Profesor numerario de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violoncelo» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta por mayoría absoluta de votos del Tribunal ha sido formulada en la forma reglamentaria y que durante el transcurso de los ejercicios no se han opuesto quejas ni en los plazos legales presentado reclamaciones,

Este Ministerio ha resuelto, previa aprobación del expediente y aceptación de la propuesta del Tribunal, nombrar Catedrático numerario de «Violoncelo» del Conservatorio Superior de Música de Sevilla a don Juan Bautista Calabuig Felipo, con el sueldo del Cuerpo —coeficiente 4,5— y derecho a los trienios, dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, y demás complementos de sueldo reconocidos por las disposiciones vigentes.

La fecha de nacimiento del señor Calabuig Felipo es la de 3 de octubre de 1933 y el número de Registro de Personal que le corresponde en el Cuerpo es A19EC102.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de febrero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

CONCURSO. CONVOCATORIA

Al efecto de proveer las vacantes existentes en el Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid (doce unidades de niñas, ocho de niños y cuatro de párvulos) y formar una relación ordenada de Maestros para cubrir las vacantes que se vayan produciendo en los próximos años,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto convocar un concurso selectivo para que el Consejo Escolar Primario de los Suburbios de Madrid proceda a seleccionar 25 Maestras, 20 Maestros y 10 Maestras de Párvulos que en su día regentarán las plazas que en el mismo se hallen vacantes.

Los aspirantes a este concurso selectivo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No estar sujetos a expediente gubernativo y carecer de nota desfavorable.
b) Hallarse en servicio activo o tener derecho al reingreso, o haberlo solicitado.
c) Tener aprobadas las oposiciones restringidas a plazas en localidades de censo superior a diez mil habitantes, proceder de localidades de este censo obtenidas en régimen general de provisión, estar en posesión de Título de Licenciado en Facultad Universitaria o de Grado Superior, proceder del Plan Profesional o contar a efectos del concurso general de traslados con una puntuación de 15 puntos en adelante.

Los solicitantes deberán presentar en la Secretaría del Consejo Escolar Primario de Suburbios de Madrid (Avenida de la Ciudad de Barcelona, 86, Madrid-7) los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios certificada por la Delegación Provincial del Departamento donde preste servicios el solicitante.
b) Certificado de estudios de la Carrera, con calificaciones.
c) Una memoria de la labor realizada en la escuela que regenta y copia compulsada de los informes emitidos por la Inspección Provincial de la provincia del solicitante.
d) Acreditar, con los correspondientes comprobantes, los méritos destacados en el orden pedagógico y social.
e) Cuantos documentos acreditativos de otros méritos puedan alegar los concursantes.
f) Dos fotografías tamaño carnet.

El plazo de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

La selección se hará por aplicación de un baremo objetivo en el que se puntuarán los servicios, títulos, cursos de perfeccionamiento, publicaciones, votos de gracias y cuantos méritos probados, el Consejo Escolar estime deban considerarse como meritorios.

Los Maestros seleccionados que excedan del número de plazas vacantes figurarán en una lista de aspirantes ordenada según la puntuación alcanzada por los interesados. Las vacantes que vayan produciéndose se cubrirán por los aspirantes seleccionados en los plazos previstos por las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1971.—El Director general, Presidente del Consejo Escolar Primario, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CATEDRAS. CONVOCATORIAS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia de la Farmacia y Legislación farmacéutica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicados en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Faculytad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas a la Dirección General de Universidades e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a la misma deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 17-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho civil», primera, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 9 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 12-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Química física (primero y segundo) y Electroquímica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 66 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Química física», «Termodinámica química», «Espectrografía», «Estructura atómica molecular» y «Electroquímica», disciplinas equiparadas por el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Ciencias.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 6-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Derecho financiero y tributario» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 6-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Metalurgia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 2-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Citología e Histología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en

las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamnto o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Algebra y Topología» en la Facultad de Ciencias de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Física Industrial» de la Facultad de Ciencias de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Biología Marina» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Genética» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de junio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la

forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Arqueología, Epigrafía y Numismática» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado, los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 15-IV-1971.)

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

CATEDRAS. CONVOCATORIAS

Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo VII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

(«BOE» 13-IV-1971.)

Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XXI, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

(«BOE» 13-IV-1971.)

Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras del grupo XVI de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Madrid y Bilbao.

(«BOE» 9-IV-1971.)

Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras del grupo XXIII de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Sevilla.

(«BOE» 9-IV-1971.)

Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo XII, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia.

(«BOE» 14-IV-1971.)

Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición directa para cubrir la cátedra del grupo III, vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

(«BOE» 14-IV-1971.)

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer las cátedras del grupo III de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Tarrasa y Barcelona.

(«BOE» 25-III-1971.)

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo II de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

(«BOE» 25-III-1971.)

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo XIV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

(«BOE» 25-III-1971.)

Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo XIII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

(«BOE» 29-III-1971.)

Orden de 8 de marzo de 1971 por la que se convoca oposición para proveer la cátedra del grupo XX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

(«BOE» 30-III-1971.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocado por Ordenes ministeriales de 17 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1970) y 15 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre), concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Procedimientos pictóricos», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Don José Hernández Díaz, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Vocales Catedráticos: Don José Ros Ferrándiz, de Bellas Artes de Valencia.

Don Manuel López-Villaseñor y López-Cano, de Bellas Artes de Madrid.

Don Rafael Martínez Díaz, de Bellas Artes de Madrid.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Jenaro Lahuerta López, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Ribera Gómez, Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona.

Vocales Catedráticos: Don José Puigdengolas Barella, de Bellas Artes de Barcelona.

Don Francisco Núñez de Celis, de Bellas Artes de Madrid.

Don Francisco Maireles Vela, de Bellas Artes de Sevilla.

Vocal especializado, de entre la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación: Don Juan Miguel Sánchez Fernández, de Bellas Artes de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 concurso-oposición para proveer la cátedra de «Paisaje», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para juzgar dicho concurso-oposición al siguiente Tribunal:

Presidente: Excelentísimo señor don Juan Antonio Morales Ruiz, Académico de Bellas Artes.

Vocales Catedráticos de designación automática: Don José puigdengolas Barella.
Don Rafael Martínez Díaz.
Don Miguel Gutiérrez Fernández.
Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Lozano Sanchis.

Suplentes:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Mosquera Gómez, Académico de Bellas Artes.
Vocales Catedráticos de designación automática: Don José Gregorio Toledo Pérez.
Don Antonio Guijarro Gutiérrez.
Don Guillermo Vargas Ruiz.
Vocal especializado, a propuesta del Consejo Nacional de Educación: Don Manuel López-Villaseñor y López-Cano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, convocado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), para que comparezcan el día 17 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, calle El Greco, número 2—Ciudad Universitaria—, al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios correspondientes.
En el acto de presentación deberán hacer entrega de la Memoria pedagógica que señala la Orden de convocatoria.
Los ejercicios de la oposición fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de mayo del pasado año, página número 6306.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Hipólito Hidalgo de Caviedes.*

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a la oposición libre para una plaza de Profesor de entrada de «Decoración general en pastas cerámicas», de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, convocada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio siguiente), para que comparezcan el día 26 de abril próximo, a las once de la mañana, en la Escuela de Cerámica de esta capital, en calle de Francisco y Jacinto Alcántara, número 2, al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la convocatoria publicada en el citado «Boletín Oficial del Estado».
El apartado 12 de la base VI de la citada convocatoria, establece que ha de publicarse con el presente Aviso, el cuarto ejercicio de la oposición, el cual constará de las siguientes partes:

a) Dos bocetos para decorar dos objetos de cerámica que el Tribunal determinará oportunamente, a fin de emplear en uno de ellos el procedimieno de «pastas cerámicas».

b) Realizar prácticamente la decoración de dichos objetos; uno por el procedimiento anteriormente indicado, y el otro, a elección del opositor, por uno de los procedimientos siguientes: «cuerda seca», «a la grasa sobre porcelana» o «pintar bajo cubierta».

Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Germán Calvo.*

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a la oposición libre para una plaza de Profesor de entrada de «Tecnología laboral e industrial de cerámica», de la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia), convocada por Orden ministerial de 1 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para que comparezcan el día 5 de abril próximo, a las once de la mañana, en la Escuela de Cerámica de esta capital, en calle de Francisco y Jacinto Alcántara, número 2, al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la convocatoria publicada en el citado «Boletín Oficial del Estado».
El apartado 12 de la base VI de la citada convocatoria establece que ha de publicarse con el presente aviso el cuarto ejercicio de la oposición, que consistirá en determinar la plasticidad, secado, cocción y resistencias mecánicas de los productos cocidos que el Tribunal les facilitará.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Alfonso Maza.*

Sección de Museos y Exposiciones

CONCURSO DE TRASLADO

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), concurso general de traslado para cubrir una plaza de Conservador en el Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 22 de diciembre de 1964, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,
Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión que ha de informar los expedientes del mencionado concurso y que estará constituida de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Don Martín Almagro Basch.
Vocales: Don Jesús Ferro Couselo.
Don Vicente Garín Llombart.
Don Jesús Bermúdez Pareja.
Don Guillermo Roselló Bordoy.

Suplentes

Presidente: Don Felipe Niño Más.
Vocales: Don Basilio Osaba Ruiz de Erenchu.
Don Juan Agustín González Navarrete.
Don Manuel Casamar Pérez.
Doña Luisa Vilaseca Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares

CONCURSO. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas que faciliten en el próximo verano la asistencia de los estudiantes de enseñanza superior a los Cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, con cargo al crédito figurado en el concepto primero, artículo único del capítulo V del Plan de Inversiones para 1970 y por un importe de 270.000 pesetas.

1.º Se convocan ayudas destinadas a facilitar la terminación de sus estudios en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos, en el curso que se celebrará del 12 de julio al 11 de septiembre próximos, que con los requisitos exigidos de escolaridad y pruebas de suficiencia, capacitan para la obtención de la licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca.
2.º Podrán aspirar al disfrute de estas ayudas los alumnos que hayan seguido tres cursos de verano en el Centro de Estudios Sociales y que estuviesen comprendidos en los siguientes apartados:

a) Los estudiantes becarios, cualquiera que sea el Organismo dotante de la beca, que cursen estudios en Facultades Universitarias, civiles o eclesiásticas, o Escuelas Técnicas de grado superior.
b) Los alumnos seminaristas, becarios o no, que, como mínimo, estén cursando en la actualidad el segundo año de Teología.
c) Los no becarios que tengan aprobado un curso en la Facultad civil, eclesiástica o Escuela Técnica de grado superior y acrediten notable aprovechamiento en sus estudios.
d) Los alumnos que en el verano de 1969 disfrutaron en el Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos beca concedida por esta Dirección General y hubiesen obtenido calificaciones suficientes.

3.º La dotación de las ayudas completas será de 9.000 pesetas por toda la duración del curso, pudiéndose otorgar también medias ayudas.
4.º El importe de estas becas estará destinado exclusivamente a sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos seleccionados, en régimen de internado, en la sede del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos.
5.º Las instancias para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y serán presentadas en las Delegaciones

Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o en el propio Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si el aspirante es becario, declaración jurada de las calificaciones obtenidas en los dos últimos cursos y de los estudios que cursa actualmente y certificación del organismo a través del cual le fué concedida la beca para el curso escolar 1970-71.

b) Si no es becario, declaración de calificaciones de idéntico contenido al del apartado anterior o informe del Director, Jefe de Estudios o Secretario del Centro docente en el que se encuntren matriculados relativo a la conducta del candidato.

c) Declaración de las calificaciones obtenidas en los cursos del Centro de Estudios Sociales.

d) Los aspirantes, sacerdotes, religiosos y seminaristas deberán acompañar también a las solicitudes el oportuno permiso de su Ordinario o Superior.

6.º Dentro de los tres días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia elevarán las peticiones a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la relación de aspirantes, clasificados por orden de méritos, acompañada de las respectivas documentaciones, con el fin de que, dentro del mes de junio, puedan ser definitivamente seleccionados por el Jurado Nacional presidido por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa e integrado por los vocales que se designen. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

7.º La resolución definitiva del concurso será comunicada individualmente a cada solicitante.

8.º Los beneficiarios estarán obligados a seguir con asiduidad las clases, seminarios y actividades formativas que en cada curso se señalen, así como, presentar una breve memoria final ante la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la cual le fué concedida la pensión. Tales memorias serán remitidas a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa dentro del mes siguiente a la terminación del curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Patronato Nacional de Educación Especial

AYUDAS. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: La Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944 autoriza a convocar anualmente los oportunos concursos para la adjudicación de ayudas o becas escolares con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, creado por Ley de 21 de julio de 1960.

Razones de bien común y justicia social exigen aplicar estos preceptos y facilitar educación adecuada en sistema y metodología a los escolares que por sus deficiencias e inadaptaciones de orden físico o psíquico no pueden seguir, de forma transitoria o permanente, los programas regulares establecidos para la Enseñanza Básica y requieran, consecuentemente, ser atendidos en Centros de Educación Especial, privados o públicos, autorizados o creados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Aunque todavía se desconoce el importe global que en su día se otorgue para estos fines y próximo curso 1971-72, con cargo al XI Plan de Inversiones del citado Fondo, parece aconsejable anunciar la convocatoria con la antelación suficiente para que los plazos y trabajos de resolución pueden anticiparse y estén concluídos antes de la iniciación del año académico, facilitándose una amplia publicidad, a nivel nacional y provincial, de la convocatoria, de las propuestas de las Comisiones y de las adjudicaciones y promoviéndose al propio tiempo la participación de la Sociedad y Entidades interesadas mediante la intervención de representantes de las Asociaciones, Organismos y Especialistas en las Comisiones de estudio.

En consecuencia, este Ministerio, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, ha resuelto anunciar concurso público para adjudicar ayudas económicas que posibiliten recibir Educación Especial a los escolares que por sus deficiencias e inadpataciones tengan dificultades o se vean imposibilitados para seguir la escolaridad normal, con cargo al crédito que en su día se consigne para tal finalidad en el XI Plan de Inversiones del mencionado Fondo Nacional.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

I. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los niños y adolescentes cuyas deficiencias o inadaptaciones hagan conveniente o necesaria su formación y escolarización en Centros de Educación Especial creados, autorizados o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. De acuerdo con los criterios genéricos establecidos por la Comisión Interministerial de Coordinación para la Asistencia y Educación de Subnormales, serán incluídos en este programa de ayudas para Educación Especial los escolares deficientes e inadaptados cuyos problemas o situaciones aconsejen una atención predominantemente educativa.

Podrán ser concedidas estas ayudas a los escolares necesitados de Educación Especial que estén afectados por:

A) Deficiencias sensoriales:

a.1. Sordera total.
a.2. Hipoacusia.
a.3. Ambliopía.

B) Problemas especiales de salud y alteraciones motóricas.

C) Retraso mental (subnormalidad intelectual) con CC.II. entre 45/50 a 75.

D) Perturbaciones afectivo-emocionales (desajustes familiares y sociales).

E) Alteraciones de lenguaje.

F) Perturbaciones específicas escolares.

3. Los aspirantes a estas ayudas deberán encontrarse entre cinco y dieciocho años de edad. Cuando las deficiencias de los solicitantes correspondan a problemas de audición o lenguaje, las ayudas podrán ser solicitadas a partir de los tres años de edad.

4. Quedan excluídos del concurso:

a) Los niños, adolescentes y jóvenes que por la índole, gravedad o profundidad del problema deban ser atendidos preferentemente en Instituciones hospitalarias o asistenciales con cargo a los fondos procedentes del F. N. A. S.

b) Aquellos otros que por la gravedad de sus deficiencias o inadaptaciones o por otras circunstancias es posible o recomendable reciban su educación en Escuelas ordinarias o en clases de educación especial o reeducación establecidas en Colegios o Centros de educación ordinaria o en enseñanza doméstica.

c) Los que perciban ayudas fijas o graciables para estas atenciones educativas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, Organismos estatales, Diputaciones, Ayuntamientos o cualquiera otra Institución o Entidad y, en general, cuando ello suponga duplicidad de ayuda para idénticos fines.

II. Tipos de ayudas

5. Las ayudas a conceder serán de dos clases:

a) *Alojamiento.*—Podrán ser asignadas a los escolares deficientes o inadaptados cuya residencia familiar habitual esté situada en localidades donde no existan Centros adecuados para recibir Educación Especial o se carezca de plaza en los existentes.

Excepcionalmente, también podrán recibir este tipo de ayuda aquellos escolares cuyas circunstancias de hogar aconsejen un alojamiento separado y distinto del hogar familiar, previo informe favorable de un Centro de Diagnóstico y el de la Asociación Protectora o de Padres de Familia de la provincia.

Las ayudas para alojamiento no podrán concederse para Centros oficiales, salvo los dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) *Con finalidad educativa complementaria.*—Podrán ser otorgadas a los escolares deficientes o inadaptados atendidos en Centros de Educación Especial dependientes del Estado, Corporaciones o particulares, en los cuales, además de la educación propiamente dicha, se facilite a los escolares otras atenciones complementarias.

6. La cuantía de las ayudas a otorgar se fijará cuando sea aprobado el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, pero en ningún caso podrán ser inferiores a las otorgadas para cada clase en el curso actual.

III. Solicitud y tramitación

7. Los padres y representantes legales de los escolares deficientes o inadaptados que deseen solicitar ayudas para Educación Especial de sus hijos deberán hacerlo dentro del plazo de treinta días naturales, siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», utilizando al efecto los impresos especiales que para este fin han sido confeccionados y que serán facilitados gratuitamente en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, Inspección Técnica de Educación, Asociaciones y Organizaciones protectoras o de Padres, Centros de Educación Especial, Patronato Nacional de Educación Especial (Guzmán el Bueno, 94, Madrid) y Subdirección General de Promoción Estudiantil.

8. Los datos familiares y socioeconómicos que figuran en los impresos de solicitud deberán ser cubiertos por los padres o representantes legales, y certificación de ingresos familiares expedida por el Director, Habilitado o Pagador del lugar de trabajo, en su defecto, por la Alcaldía, Hermandades Sindicales de Labradores, Cofradías de Pescadores, etc.

Los datos clínicos y psicopedagógicos referentes al solicitante serán cubiertos por los Centros oficiales de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Jefaturas Provinciales de Sanidad

o de las cátedras de Psiquiatría de las Facultades de Medicina, el Dispensario Médico Escolar de Madrid, Colegio Nacional de Sordos, Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, Instituto Municipal de Educación, de Madrid, o, en su defecto, por cualquier otro profesional Especialista en la materia (Médicos, Psicólogos). En este último caso de intervención de un Especialista, su dictamen clínico o psicopedagógico deberá ser confirmado por un Centro oficial de Diagnóstico y Orientación de los indicados anteriormente, antes de la incorporación del beneficiario de la ayuda al Centro donde haya de recibir Educación Especial.

Los padres o representantes legales deberán especificar con toda claridad en las solicitudes y en los recuadros correspondientes del impreso todos y cada uno de los datos requeridos.

El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho de comprobar la exactitud de los datos y, en caso de falsedad, adoptar las medidas oportunas.

9. Las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas en los Centros de Educación Especial donde pretenda el solicitante ser escolarizado durante el curso 1971-72. Estos Centros, dentro del plazo señalado en el punto siete, deberán enviar todas las solicitudes que les hayan sido entregadas a la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde habiten los padres o representantes legales.

Los padres o tutores, si así lo desean, podrán también presentar directamente las solicitudes en dichas Delegaciones Provinciales, dentro del citado plazo, cuando por cualquier circunstancia los Centros de Educación Especial no se hayan hecho cargo de ellas o se carezca de plazas en los mismos.

10. Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia reunirán todas las solicitudes presentadas dentro del plazo legal y las pondrán a disposición de la Comisión Provincial creada en el apartado 7 de la norma VIII de la Orden ministerial de 12 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 18), a la que corresponde el estudio del concurso y la formalización de la propuesta de adjudicación de las ayudas.

11. A la aludida Comisión Provincial se incorporarán como Vocales el Inspector Ponente de Educación Especial, un representante por cada una de las Asociaciones Protectoras de niños deficientes e inadaptados que existan en la provincia, un Inspector Médico escolar, un Psicólogo y tres Profesores especializados titulados.

Con objeto de intensificar la coordinación con otros Organismos cuya competencia y responsabilidad inciden en este campo, se incorporarán a esta Comisión el Jefe provincial de Sanidad, el Director de la Delegación Provincial del Instituto de Previsión y el Vicepresidente de la Junta Provincial de Asistencia Social.

Las Asociaciones protectoras o de padres de escolares deficientes o inadaptados que se consideren dentro de estas condiciones y estén interesadas en formar parte de esta Comisión deberán oficiar a la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia solicitando su inclusión.

Los miembros de esta Comisión que lo sean por razón de su cargo podrán delegar su actuación.

12. Las Comisiones Provinciales, al estudiar las solicitudes presentadas, deberán asignar a cada solicitante la puntuación que resulte de sumar la que le corresponda por cada uno de los tres conceptos del siguiente baremo:

	Puntos asignables
A) Edad.—A los cumplidos al solicitar ayuda:	
1. De 6 a 14 años	10
2. De 3 a 5 años y de 15 a 18 años	6
B) Situación familiar:	
1. Huérfano de padre y madre, abandonado por ambos o con ambos incapacitados para el trabajo (no acogidos a Institución asistencial)	10
2. Huérfano de padre o madre, con uno de ellos incapacitado para el trabajo por enfermedad crónica o invalidez absoluta o abandonado por uno de ellos o hijos de madre soltera (no acogidos a Institución asistencial)	6
3. Por cada hermano deficiente o inadaptado o incapacitado para el trabajo y hermanos menores de dieciocho años	4

C) Situación económica:

1. Para la aplicación de este concepto se tendrá en cuenta la renta anual per cápita de la familia, que vendrá determinada por el cociente de dividir la suma total de ingresos anuales de todos sus miembros por el número de éstos. En el número de miembros de la familia no se incluirán aquellos que fueran mayores de dieciocho años, capaces para el trabajo y cuyos ingresos anuales no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo. Los incapacitados para el trabajo deberán ser considerados como menores a estos efectos.

Renta per cápita:	Puntos asignables
Ingresos inferiores a 9.999 pesetas anuales	10
De 10.000 a 11.999 pesetas	9
De 12.000 a 14.999 pesetas	8
De 15.000 a 18.999 pesetas	7
De 19.000 a 23.999 pesetas	6
De 24.000 a 29.999 pesetas	5
De 30.000 a 36.999 pesetas	4
De 37.000 a 44.999 pesetas	3
De 45.000 a 59.999 pesetas	2
De 60.000 a 74.999 pesetas	1
Superior a 75.000 pesetas	0

Si las Comisiones Provinciales lo estiman necesario para su mejor información, podrán convocar a los representantes de los solicitantes y a estos mismos, a los efectos de proceder a la comprobación de datos, así como solicitar de las Asociaciones Protectoras o de Padres de niños o jóvenes deficientes o inadaptados, la información precisa sobre la situación familiar o económica de los solicitantes que pudieran contribuir a una mejor selección.

13. Las Comisiones Provinciales levantarán acta de su constitución y de todas las sesiones posteriores que se celebren. Confeccionadas las relaciones de solicitantes por orden de puntuación decreciente, deberán ser expuestas en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y en el de la Inspección Técnica de Educación, dándose un plazo de quince días naturales para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas ante la citada Comisión y la Delegación Provincial. Transcurrido este plazo de quince días, las Comisiones Provinciales celebrarán su última sesión para examinar las reclamaciones, si las hubiere, e informarlas. Inmediatamente remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa las relaciones por triplicado realizadas en los impresos confeccionados para tal fin, a las que acompañarán todas las instancias presentadas, tanto las admitidas como las excluídas, con sus fichas, dos copias de las actas de las sesiones celebradas y los informes sobre las reclamaciones presentadas, en su caso.

IV. Resolución del concurso

14. La resolución definitiva del concurso será efectuada por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a propuesta de la Comisión Nacional presidida por el Subdirector general de Promoción Estudiantil o persona en quien delegue, en la que actuará como Vicepresidente el Jefe de la División de Educación Permanente y Educación Especial, un representante de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, otro de la Seguridad Social, otro de la Sanidad, un Inspector Ponente de Educación Permanente y Especial, otro del Ministerio de Hacienda, representantes de las Asociaciones Nacionales de Padres y Protectores de Niños Deficientes e Inadaptados, Inspector Jefe Médico Escolar, un Inspector Ponente de Promoción Estudiantil, un Psicólogo, el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y tres Profesores especializados.

Actuará como Secretario el Secretario Técnico del Patronato de Educación Especial.

15. La Comisión Nacional, a la vista de las solicitudes; las relaciones provinciales enviadas con la puntuación otorgada; las reclamaciones presentadas, informes de las Comisiones Provinciales y créditos disponibles, procederá a elevar a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa la propuesta de adjudicación individual de las ayudas.

V. Abono de las ayudas

16. El importe de las ayudas será abonado a los Centros respectivos, de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Hacienda, y que se especificarán en la resolución definitiva de la presente convocatoria. La responsabilidad en el disfrute personal de las ayudas recaerá en los Directores de los Centros de Educación Especial respectivos y subsidiariamente, en los representantes legales de los subnormales beneficiarios.

VI. Normas generales

17. Corresponde a la Inspección Técnica de Educación la inspección en la aplicación de estas ayudas, de acuerdo con las normas que se dicten y procederán a dar cuenta a al Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de cualquier anomalía que se observara.

18. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda autorizada para anular cualquiera de las ayudas concedidas, destinadas a otros solicitantes, a otros Centros de Educación Especial y para aclarar lo dispuesto en esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 7-IV-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 26 de abril de 1971 — Número 33

Depósito legal: M 8/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Investigación científica y desarrollo tecnológico.—Orden por la que se establece la estadística de actividades en investigación científica y desarrollo tecnológico 1306

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se se modifican los de 1 de diciembre de 1966 y 28 de diciembre de 1967. 1306

Orden por la que se constituye un Grupo de Trabajo que desarrolle el artículo 102 y la disposición transitoria sexta, números 5 y 6, de la Ley General de Educación. 1307

Otra por la que se modifica la de 7 de enero de 1971, que creó la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia 1307

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Coordinación Administrativa

Organización.—Resolución sobre disposiciones de carácter general, circulares, resoluciones e instrucciones en relación con las Delegaciones Provinciales y convocatoria de Delegados del Departamento 1307

Resolución por la que se dan normas para la constitución de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de las Delegaciones Provinciales 1307

Otra aclaratoria de la sustitución del Delegado Provincial en casos de ausencia o vacante 1308

Circular sobre desplazamiento de los Delegados y personal directivo del Departamento en la provincia ... 1308

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Organización.—Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los museos estatales de Bellas Artes 1308

Orden por la que se crea una Comisión nacional para la conservación del arte rupestre 1309

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Arencibia Miranda, don Luis Blanco de Tella, don Javier de la Cueva y Fernández del Campo, don Aurelio Desdentado Bonete, don José Antonio Escribano Castilla, don Eugenio Teodoro García Salvador, don Juan Gómez Arjona, don Jacinto Gómez Tejedor, reverendo Padre José María González Prieto y don Castor Juan Gómez 1310

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1310

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se concede la ampliación y convalidación de estudios a los señores que se indican 1313

Otra por la que se establece la equivalencia del denominado Bachillerato internacional con el curso Preuniversitario y su prueba de madurez 1316

Orden por la que se aprueba el cuadro horario y de materias propuestos por los Colegios alemanes de Madrid y Bilbao para alumnos españoles que cursen en dichos centros el Bachillerato alemán 1316

Otra por la que se aprueba el cuadro horario y de materias propuesto por el Liceo Francés de Madrid para alumnos españoles que cursen en dicho Centro el Bachillerato francés 1317

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Inspectores.—Resolución por la que se asciende en virtud de trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan 1317

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Expedientes de pagos.—Orden por la que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a las Secciones Filiales que se relacionan, para gastos de personal y sostenimiento de las mismas 1318

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden referente a la dotación de cátedras que se citan de la Universidad de Granada. 1322
Otra referente al catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, don Aurelio Menéndez y Menéndez. 1322
Otra por la que se declara en la situación de supernumerario a don uis María Gonzalo Sanz 1322
Otra por la que se reconoce trienio al Catedrático don Miguel Gayoso Andrade 1322
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se indican de las Universidades de La Laguna y Sevilla 1322
Personal de servicios.—Resoluciones por las que se conceden trienios al personal auxiliar que se expresa. 1322

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Comisaría General de la Música

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Federico Sopeña Ibáñez Comisario general de la Música 1323

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden sobre adscripción de una dotación vacante en la Escuela de Cerámica de Madrid. 1323
Otra por la que se crea la enseñanza que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo 1323

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación

«*Premio Múltiple*».—Orden por la que se crea el «Premio Múltiple» para reconocimiento de las empresas participantes en la I Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia 1323

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 1 de abril de 1971 por la que se establece la estadística de actividades en investigación científica y desarrollo tecnológico. («BOE» 19-IV-1971.)

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Las actividades en investigación científica y desarrollo tecnológico, tanto del sector privado como del sector público, van adquiriendo cada día más importancia en el conjunto económico nacional.

Una información estadística básica sobre estas actividades se hace cada vez más imprescindible para realizar una política adecuada de planificación y desarrollo de la investigación. Por otra parte, los Organismos internacionales, como la UNESCO y la OCDE, de los que España es país miembro, formulan requerimientos de información estadística sobre este campo, elaborada con arreglo a ciertas normas para que sea comparable con la de los demás países.

Para satisfacer esta doble finalidad el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de los Organismos más relacionados con esta materia, ha redactado un proyecto de estadística sobre las actividades en investigación científica y desarrollo tecnológico, que ha sido dictaminado por el Consejo Superior de Estadística.

En su virtud, a propuesta del Instituto Nacional de Estadística,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—En colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Patronato «Juan de la Cierva» de Investigación Científica y Técnica, el Instituto Nacional de Estadística llevará a cabo la estadística de actividades en investigación científica y desarrollo tecnológico.

Segundo.—La estadística alcanzará a los Organismos públicos, Centros de enseñanza superior, Empresas e Instituciones privadas sin fines de lucro que realicen actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Tercero.—La estadística se realizará con periodicidad bienal y los datos se obtendrán con referencia a cada uno de los dos años del bienio.

Cuarto.—La recogida de datos se llevará a cabo por el Ministerio de Educación y Ciencia en cuanto se refiere a los Centros de enseñanza superior, por el Patronato «Juan de la Cierva» en relación con las Empresas y por el Instituto Nacional de Estadística a los Organismos públicos e Instituciones privadas sin fines de lucro.

El Instituto Nacional de Estadística y los Organismos colaboradores citados podrán dirigirse a las Entidades antes enumeradas en solicitud de los datos primarios y, en su caso, de las aclaraciones necesarias para su depuración, quienes deberán prestar su colaboración de acuerdo con el vigente Reglamento de Estadística.

Quinto.—Corresponde al Instituto Nacional de Estadística la elaboración y publicación de los resultados de esta estadística.

Los datos sólo se publicarán y facilitarán, en su caso, agrupados, sin referencia alguna de carácter individual, para la observancia del secreto estadístico.

Sexto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden y podrá modificar los cuestionarios en forma no sustancial, según la experiencia aconseje, y de acuerdo con los organismos colaboradores.

Disposición transitoria.—La primera estadística bienal se llevará a cabo dentro del año en curso con referencia a los años 1969 y 1970.

Lo que comunico a VV. EE. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORGANIZACION

Decreto 736/1971, de 1 de abril, por el que se modifican los de 1 de diciembre de 1966 y 28 de diciembre de 1967. («Boletín Oficial del Estado» 19-IV-1971.)

La conveniencia de intensificar las relaciones entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad, y fomentar la creación de Institutos Universitarios a que se refiere el artículo setenta y tres de la Ley General de Educación, así como la coordinación de la Universidad y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aconseja modificar la estructura orgánica regulada en los Decretos tres mil cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre, y tres mil doscientos ochenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre, estableciendo un cauce adecuado para la presencia efectiva de los titulares de los cargos del Ministerio de Educación y Ciencia, relacionados con la investigación en los órganos de gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de sus organismos autónomos.

En su virtud, de conformidad con el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, el Director general de Universidades e Investigación, el Secretario general técnico del Departamento y el Subdirector general de Promoción de la Investigación serán miembros natos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formando parte del Consejo Ejecutivo, de la Comisión

Permanente y de la Junta Económica, así como de la Junta de Gobierno, Comisión Permanente y Junta Económica de sus organismos autónomos, Patronato «Juan de la Cierva» y División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Artículo segundo.—Quedan modificados, en el sentido antes indicado, los artículos veintiuno y veintidós del Decreto tres mil cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, de uno de diciembre, y los artículos nueve, doce y trece del Decreto tres mil doscientos ochenta/mil novecientos sesenta y siete, de veintiocho de diciembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se constituye un Grupo de Trabajo que desarrolle el artículo 102 y la disposición «transitoria sexta, números 5 y 6», de la Ley General de Educación. («BOE» 2-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de coordinar y preparar los estudios necesarios que sirvan de base a las disposiciones reglamentarias para el mejor cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General de Educación, referente a los requisitos que habrá de reunir el profesorado en sus distintos niveles, así como para la aplicación de la disposición transitoria sexta, números 5 y 6, se constituye un Grupo de Trabajo, que funcionará con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El Grupo de Trabajo que para los fines señalados en esta Orden ministerial se crea estará presidido por el Secretario general técnico del Departamento e integrado por repersentantes de la Dirección General de Ordenación Educativa, Dirección General de Personal, Dirección General de Universidades e Investigación, Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y Dirección General de Programación e Inversiones.

2.ª Una vez completados por el Grupo de Trabajo los estudios reglamentarios objeto de la presente Orden, serán oportunamente consultados los siguientes representantes de Organismos, Asociaciones o Colegios profesionales: Presidente del Sindicato Nacional de Enseñanza, Presidente del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, un representante del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Universidad, un representante del Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad, el Jefe nacional del Servicio Español del Magisterio, el Presidente de la Asociación de Catedráticos de Enseñanza Media, el Presidente de la Asociación de Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, el Presidente de la Asociación del Magisterio Oficial, Presidente de la Asociación Católica de Maestros, el Presidente de la Asociación de Profesores Agregados de Enseñanza Media, el Presidente de la Asociación de Profesores no Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, el Presidente de la Asociación de Profesores de Secciones Filiales de Enseñanza Media, la Delegada nacional de la Sección Femenina o persona en quien delegue, el Delegado nacional de Educación Física y Deportes o persona en quien delegue y el Delegado nacional de Juventudes o persona en quien delegue.

3.ª Por Resolución del Subsecretario del Departamento, y a petición razonada, podrán incorporarse a la fase de consulta los Presidentes de otras Asociaciones o Colegios profesionales interesados en la problemática objeto de estudio del Grupo de Trabajo creado por esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Orden de 5 de abril de 1971 por la que se modifica la de 7 de enero de 1971 que creó la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 19-IV-1971.)

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 7 de enero de 1971 por la que se crea la Comisión de Informática del Departamento establece que el Director del Centro de Proceso de Datos actuará de Secretario de dicha Comisión. Por otra parte, el Decreto 147/1971, de 28 de enero, de reestructuración del Ministerio, confiere la dirección del Centro de Proceso de Datos al titular de la nueva Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios.

Una adecuada armonización de los niveles jerárquicos de los miembros de la Comisión aconseja la modificación del artículo segundo de la Orden ministerial de 7 de enero pasado.

En su virtud, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—El artículo segundo de la Orden ministerial de 7 de enero de 1971 quedará redactado de la siguiente forma: «La Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia estará presidida por el Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue, y estará integrada por el Secretario General Técnico del Departamento, como Vicepresidente primero; el Subdirector general de Organización y Automación de los Servicios, como Vicepresidente segundo; como Vocales, por un representante de cada Dirección General del Departamento, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Director del Instituto de Informática, el Secretario general del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación (CENIDE) y el Director adjunto del Centro de Proceso de Datos del Ministerio, quien además actuará de Secretario.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Coordinación Administrativa

ORGANIZACION

Resolución de 13 de abril de 1971 sobre disposiciones de carácter general, circulares, resoluciones e instrucciones en relación con las Delegaciones Provinciales y convocatoria de Delegados del Departamento.

Ilmos. Sres.: Al objeto de posibilitar la máxima coordinación de los servicios periféricos del Departamento en relación con la actividad de los Centros directivos del Ministerio, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. Cuantas disposiciones de carácter general, cualquiera que sea su rango e incluídas las instrucciones de servicio en materia administrativa, se dicten por los centros directivos para su cumplimiento por las Delegaciones Provinciales, deberán remitirse con anterioridad a esta Subsecretaría.

Segundo. La convocatoria de reunión de Delegados provinciales, a nivel nacional, regional o interprovincial queda reservada a esta Subsecretaría. No obstante, los Directores generales del Departamento podrán convocar al Delegado provincial que crean conveniente para tratar asuntos de su respectiva competencia.

Dios guarde a VV. II.
Madrid, 13 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmos. Sres. Directores generales, Secretario general Técnico, Subdirector general de Coordinación Administrativa y Delegados provinciales del Departamento.

Resolución de 13 de abril de 1971 por la que se dan normas para la constitución de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de las Delegaciones Provinciales.

Ilmos. Sres.: Sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 14, apartado número 2 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por la que los Delegados provinciales podrán constituir en el seno del Consejo Asesor las comisiones o grupos de trabajo que crean pertinentes, es aconsejable que las citadas autoridades dispongan de una Comisión permanente, de rápida y fácil convocatoria, para asistirle en las materias que a su juicio no exijan la reunión de la totalidad de los Consejeros, o bien no esté determinada por la oportuna Orden

ministerial que preceptivamente el Consejo deba ser oído. En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. En el seno del Consejo Asesor se constituye una Comisión Permanente para la inmediata asistencia al Delegado Provincial en las materias en que se determine oír su asesoramiento.

Segundo. La Comisión Permanente del Consejo Asesor estará formada por el Secretario provincial, el Jefe del Servicio de Inspección Técnica, el Consejero provincial de Bellas Artes y el de Archivos y Bibliotecas.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Coordinación Administrativa.
Ilmos. Sres. Delegados provinciales del Departamento.

Resolución de 13 de abril de 1971, aclaratoria de la sustitución del Delegado provincial en casos de ausencia o vacante.

Ilmos. Sres.: El artículo 4.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, que reorganiza las Delegaciones Provinciales del Departamento, dispone en su apartado a) que el Secretario provincial sustituirá al Delegado del Ministerio en el supuesto de ausencia o vacante. Se trata, sin duda, de un supuesto excepcional que encuentra su justificación en la necesidad de continuidad en el ejercicio de las funciones atribuídas al titular de la Delegación.

No obstante, algunas facultades y atribuciones son conferidas a los Delegados para su ejercicio intransferible, basadas en la relación de confianza que el hecho del nombramiento supone.

Conviene, por consiguiente, delimitar el alcance de lo previsto en el artículo citado para los casos de ausencia o vacante del Delegado provincial. En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero. En caso de ausencia temporal del Delegado, el Secretario despachará los asuntos de trámite ordinario, debiendo mantener contacto telefónico o por otros medios con el titular de la Delegación Provincial. En su defecto, y si la naturaleza del asunto lo aconseja, consultará a esta Subsecretaría, a través de la Subdirección General de Coordinación Administrativa, lo que crea conveniente.

Segundo. En supuesto de vacante, el Delegado accidental precisará autorización expresa de esta Subsecretaría para convocar el Consejo Asesor y la Junta Provincial de Educación, en este caso, previo conocimiento del Gobernador civil de la provincia, por su condición de Presidente nato de la misma.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Coordinación Administrativa y Delegados provinciales del Departamento.

Circular de 13 de abril de 1971 sobre desplazamientos de los Delegados y personal directivo del Departamento en la provincia.

Ilmos. Sres.: Los Delegados provinciales del Departamento deberán comunicar por cualquier medio con antelación suficiente su propósito de desplazarse de la provincia a esta Subsecretaría a través de la Subdirección General de Coordinación Administrativa. Debe evitarse, en lo posible, que se produzcan ausencias al mismo tiempo de los Delegados y Secretario provinciales

Los funcionarios directivos, Inspectores Técnicos, Directores de Centros docentes y de establecimientos culturales, Administradores de Servicios y Jefes de División comunicarán al Delegado provincial las fechas concretas en que deban abandonar la provincia por motivos de servicio. Si el desplazamiento responde a causas no oficiales, deberán solicitar del Delegado la pertiente autorización.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Coordinación Administrativa y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

ORGANIZACION

Decreto 730/1971, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los museos estatales de Bellas Artes. («BOE» 17-IV-1971.)

El Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho), dispuso que los museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes integrarían sus respectivas administraciones en un solo Organismo autónomo, que es el llamado Patronato Nacional de Museos, en el que quedaron integrados los museos nacionales, los arqueológicos existentes en numerosas capitales españolas, y muchos de los llamados museos provinciales de Bellas Artes, que se formaron en el siglo XIX con fondos en su mayor parte afectados por la legislación desamortizadora, a los que luego se han ido añadiendo numerosas obras de arte procedentes de compras, donaciones y de los concursos y exposiciones nacionales.

Los museos de Bellas Artes han venido rigiéndose por el Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, que determinó los fondos artísticos de diversas procedencias que habían de constituirlos, fijó la composición de sus Juntas de Patronato y las condiciones que debían concurrir en sus Directores, reguló el funcionamiento de los museos municipales y estableció la forma de cooperación de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de las respectivas capitales en el sostenimiento de los mismos.

El referido Real Decreto fué completado por el de dieciocho de octubre de mil novecientos trece, y su artículo quinto recibió nueva redacción en virtud del Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta («Boletín Oficial del Estado» del diez de agosto).

La evolución que en sus aspectos funcional y orgánico ha experimentado desde entonces el Ministerio de Educación y Ciencia, en especial mediante la creación de las Delegaciones Provinciales del Departamento, por Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho) y Decreto ochenta y tres/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciocho de enero («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro), así como las nuevas orientaciones educativas fijadas a todos los Centros dependientes del Departamento por la Ley General de Educación de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, imponen una renovación de la estructura y funcionamiento de unos Centros como los museos, llamados a desempeñar tan clara e importante función educativa y cultural. Para ello, es preciso actualizar la composición y funcionamiento de los mismos, tanto más cuanto que las disposiciones a que más arriba se alude fueron dictadas en una época en la que el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes acababa de ser creado, y muchas de las instituciones culturales con él relacionadas continuaban asumiendo funciones que actualmente corresponden a los servicios específicos del propio Ministerio.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los museos propiedad del Estado, usualmente llamados provinciales de Bellas Artes, quedarán integrados en el Patronato Nacional de Museos, según lo dispuesto en el Decreto dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintisiete de noviembre, a medida que las posibilidades económicas de dicho Patronato lo permitan, y en virtud de Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, sin que por ello desaparezcan los derechos de propiedad que sobre las obras de arte expuestas en cada museo ostente cualesquiera Entidades públicas o privadas, o los particulares.

Esta integración no será aplicable a los museos propiedad de Corporaciones Locales, sin perjuicio del sometimiento de los mismos a las normas establecidas en la legislación vigente.

Artículo segundo.—Cada uno de dichos museos estará regido por un Director, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las orientaciones emanadas de la Asesoría Nacional de Museos, y las especiales que fije el Patronato propio de cada uno.

Artículo tercero.—Estos establecimientos serán designados con el nombre de museos de Bellas Artes de la ciudad en que estén radicados, y sus Directores contarán a efectos culturales y ar-

tísticos con el asesoramiento de un Patronato, constituído de la siguiente forma: Presidente de honor, el que lo sea de la Academia de Bellas Artes de la provincia respectiva, si la hay, o, en su defecto, la Autoridad que hasta ahora haya venido ostentando la Presidencia del mismo; Presidente efectivo, el Consejero provincial de Bellas Artes; Vocales, un representante del Presidente de la Diputación Provincial, un representante del Alcalde de la ciudad, en su caso; un representante de la Academia antes citada, un representante del Ministerio de Información y Turismo, un representante de la Comisión Provincial de Monumentos, un representante del Rector de la Universidad, si existiese en la localidad de que se trate, el Director del museo y un número de Vocales no superior a diez designados entre personalidades de notorio relieve y vinculación a las actividades promotoras de la vida artística y cultural de la ciudad.

Todos estos Vocales serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de entre una terna presentada por las Entidades o personalidades correspondientes, o libremente respecto de los últimamente citados.

Será Secretario del Patronato el funcionario que sea Jefe de la Unidad correspondiente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Todos estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Artículo cuarto.—Dichos Patronatos deberán reunirse, al menos, una vez al trimestre, y siempre que sean convocados al efecto por su Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de cuatro de sus miembros.

Las funciones de dichos Patronatos serán las siguientes:

a) Promover cuantas gestiones de todo orden sean precisas para la adquisición de cuadros, esculturas u objetos artísticos que deban figurar en cada museo.

b) Estimular las donaciones, herencias y legados de los particulares y de las Corporaciones de toda clase.

c) Mantener una estrecha comunicación e intercambio con los demás museos de la localidad, y con todos los dedicados a las Bellas Artes.

d) Promover la realización de conferencias, exposiciones y actos culturales en general, en el museo respectivo.

e) Procurar que se mantenga siempre al día la catalogación de las obras y promover la edición y venta de guías, catálogos y demás publicaciones adecuadas.

f) Inspeccionar el régimen interior del museo, de acuerdo con su Director y en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes; y

g) Realizar, en general, todas las actividades necesarias para que el museo pueda desarrollar eficazmente la función educativa, cultural y artística que le compete.

Artículo quinto.—La Dirección General de Bellas Artes establecerá una coordinación funcional entre todos los museos de una misma localidad, tanto oficiales como aquellos otros privados con los que se formalice el oportuno convenio, previo informe del respectivo Patronato.

Artículo sexto.—Para ejercer el cargo de Director de los museos estatales de Bellas Artes será necesario pertenecer al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, o en su defecto haber ejercido o ejercer en la actualidad el cargo de Director o Conservador de museos, pertenecer a la respectiva Academia provincial de Bellas Artes, ser correspondiente de las Reales Academias de la Historia o de la de San Fernando, haberse distinguido en actividades o trabajos de investigación relativos a la historia del arte español.

Artículo septimo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo octavo.—Quedan derogados los Reales Decretos de veinticuatro de julio y dieciocho de octubre de mil novecientos trece, el Decreto de treinta de julio de mil novecientos cuarenta, y todas aquellas disposiciones de igual o menor rango en cuanto contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Orden de 26 de febrero de 1971 por la que se crea una Comisión nacional para la conservación del Arte Rupestre. («Boletín Oficial del Estado» 2-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: El creciente número de visitantes de las cuevas españolas, donde se guardan las más antiguas creaciones del arte humano, así como la contaminación del aire y la intervención de otros elementos nocivos, han planteado serios problemas respecto a la conservación de estos vestigios del pasado del hombre, que son patrimonio de inestimable valor para toda la Humanidad. España, como es sabido, posee riquísimas muestras del Arte Rupestre cuaternario, e incluso de etapas posteriores, que se conservan en cuevas y abrigos rupestres al aire libre, patrimonio cultural que va enriqueciéndose constantemente por sucesivos hallazgos que se producen, en toda la geografía nacional, gracias a la gran labor realizada en este sentido, en los últimos años. Por fortuna, por todas las regiones españolas se van extendiendo el interés y preocupación por nuestra Arqueología, y existe conciencia de su significación científica y cultural, que constituye un valor internacionalmente reconocido, por lo que debe dedicarse especial atención a la protección de nuestro valiosísimo patrimonio arqueológico, que debe ser conservado y salvado de los peligros que le acechan, tanto por causas y deterioros naturales, unas veces, como por irresponsables ignorancias o malintencionados actos, otras.

Por ello, con el fin de que puedan tomarse al respecto las prudentes y acertadas medidas que las ciencias hoy aconsejan, y teniendo como base la experiencia de lo que ha ocurrido a otros famosos conjuntos de Arte Rupestre, se considera necesaria la creación de una Comisión nacional para la conservación del Arte Rupestre, integrada por científicos y prehistoriadores de reconocida competencia, que estará encargada de proponer a la Superioridad cuantas medidas sean oportunas para la mejor conservación del Arte Rupestre español, en conexión con las actividades que son propias de la Dirección General de Bellas Artes y de su Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Comisión nacional para la conservación del Arte Rupestre, encargada de proponer las medidas necesarias para la protección y salvaguardia de esta riquísima parcela de nuestra Arqueología nacional.

Segundo.—Las misiones de esta Comisión serán las siguientes:

a) Velar por la conservación de las cuevas prehistóricas que contienen Arte Rupestre, proponiendo las medidas técnicas para tal fin, así como las de orden económico inherentes a la visita pública de dichos monumentos.

b) Promover estudios, investigaciones o excavaciones arqueológicas y prehistóricas, y la coordinación con organismos similares de Centros científicos, nacionales o extranjeros.

c) Asesorar a la Dirección General de Bellas Artes en materias referentes al Arte Rupestre cuaternario.

d) Colaborar en la conservación, restauración y mejora de los núcleos urbanos de interés artístico o histórico inmediatos a dichas cuevas prehistóricas, y de los paisajes de su entorno.

Tercero.—La Comisión nacional para la conservación del Arte Rupestre queda constituída del siguiente modo:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente: El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas.

Vocales:

El Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

Los catedráticos de Prehistoria de las Universidades de Madrid, Salamanca, Zaragoza y de la Autónoma de Barcelona.

El Director del Museo de Prehistoria de Santander.

El Director del Museo Arqueológico de Murcia.

El Director del Museo de Prehistoria de Valencia.

Ocho vocales de libre designación por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

El Secretario será designado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes.

Todos estos cargos serán honoríficos y gratuitos.

Cuarto.—La Comisión para la conservación del Arte Rupestre deberá reunirse en pleno, por lo menos, cada tres meses.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de las correspondientes dietas y gastos de locomoción, conforme a lo establecido en las disposiciones generales sobre la materia.

Quinto.—En el seno de la Comisión podrán constituirse comisiones especiales para cuidar de manera inmediata del cumplimiento de las misiones de la Comisión para la conservación del Arte Rupestre en sus diversos aspectos, o para realizar estudios específicos en este campo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Arencibia Miranda,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Blanco de Tella,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Javier de la Cueva y Fernández del Campo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Aurelio Desdentado Bonete,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Antonio Escribano Castilla,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eugenio Teodoro García Salvador,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Gómez Arjona,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jacinto Gómez Tejedor,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo José María González Prieto,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Castor Juan Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Pascual Beño Galiana, Director escolar, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de

3 de julio de 1969, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 2 de abril de 1969, y

Resultando que el interesado, perteneciente al Cuerpo de Directores Escolares, en la actualidad excedente y en activo como Maestro nacional y Director interino de la Graduada mixta «Divino Maestro», de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril de 1969, solicitando la vacante de Dirección existente en el expresado Centro docente de la indicada localidad. Valorados los méritos del citado concursante por la Comisión calificadora prevista en el artículo 21 del Decreto de 20 de abril de 1967 y en la Orden de convocatoria con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se otorgó al hoy recurrente la puntuación de 3,2798 puntos, por lo que habiendo solicitado dicha vacante la también Directora doña Francisca López Fernández, cuyos méritos fueron valorados en 3,4872 puntos, se otorgó la plaza en litigio a la Directora últimamente citada;

Resultando que no conforme con tal adjudicación, el señor Beño Galiana interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución que puso fin al citado concurso, alegando al efecto que a la señora López Fernández no se le podían computar ninguno de los méritos previstos en la Orden de convocatoria, dado que en ningún momento ejerció como Directora escolar, puesto que en su día optó por seguir como Maestra nacional. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 3 de noviembre de 1969 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación. Por otra parte, consultados los archivos de la Sección de Recursos se observa que el señor Beño Galiana interpuso recurso contra la Resolución de 4 de julio de 1968, que resolvió el concurso de méritos entre Directores correspondiente al citado año y que dicho recurso estaba basado en los mismos argumentos y reclamaba plaza en igual localidad, por todo lo cual una vez desestimado, extraña que el interesado vuelva a interponer otro recurso fundado en idénticos argumentos que ya fueron desechados en su día por inconsistentes y carentes de razón;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Decreto de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de abril de 1969 y 3 de julio del mismo año, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Resolución de 2 de abril de 1968, que convocó el presente concurso de méritos dice textualmente en el párrafo a) de su número 3: «Por el turno general podrán participar los Directores escolares que en uso de su derecho hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales». Luego la señora López Fernández estaba legitimada para participar en el concurso de referencia y, en consecuencia, le es íntegramente aplicable el baremo previsto en la citada Orden de convocatoria, máxime cuando dicha convocatoria —como establece el Decreto de 27 de junio de 1968 y ha señalado reiterada jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal— es ley del concurso y obliga a la Administración, a los Tribunales o Comisiones que han de juzgar dicho concurso y a los que toman parte en el mismo, ya que, a mayor abundamiento, las bases de la citada convocatoria fueron consentidas por el señor Beño Galiana al no recurrir contra ellas en tiempo y forma, sin que puedan en modo alguno tenerse en cuenta las alegaciones subjetivas del recurrente, ni su posible ignorancia sobre la posibilidad de recurrir las bases de la convocatoria, dado el párrafo principal contenido en el artículo 2 del Código Civil y que otra cuestión idéntica en el fondo ya fué resuelta por esta Dirección General el decidir el recurso número 17.621, interpuesto por el señor Beño Galiana contra la Resolución de 4 de julio de 1968;

Considerando que a tenor de las disposiciones vigentes, la señora lópez Fernández estaba legitimada para participar en dicho concurso, que le es aplicable —asimismo— el baremo previsto en el número 7 de la Orden de convocatoria y que son correctas las puntuaciones asignadas tanto al señor Beño Galiana como a la señora López Fernández, es obligado concluir que la Resolución impugnada —al otorgar la plaza debatida al concursante de mayor puntuación— es ajustada a derecho y, por tanto, procede desestimar el presente recurso de reposición, confirmando expresamente a la señora López Fernández en la Dirección de la Graduada Mixta «Divino Maestro», de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos del Departamento.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan Bastida Gaspa, Director escolar con destino en el Colegio Nacional «Santa María de la Románica» de Sabadell (Barcelona), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, y

Resultando que el interesado, Director escolar en propiedad definitiva del Colegio Nacional «Santa María de la Románica», de Sabadell (Barcelona), tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970, solicitando las vacantes existentes en los Colegios Nacionales «Calderón de la Barca» y «Tibidabo» de Barcelona, capital. Valorados los méritos del citado concursante por la Comisión «ad hoc» prevista en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, se le otorgó al hoy recurrente la puntuación total de 7,1335, por lo que, habiendo solicitado también dichas plazas doña María Deschamps Bonet y don Enrique Lloréns Casamajó, cuyos méritos fueron valorados en 9,7139 y 9,6510 puntos, respectivamente, se otorgaron dichas plazas a los concursantes citados y por el orden indicado, no correspondiendo al hoy recurrente destino alguno, ya que únicamente había solicitado las expresadas vacantes;

Resultando que, no conforme con tales adjudicaciones, el señor Bastida interpuso recurso de reposición contra la Resolución que resolvió el citado concurso, impugnando la puntuación que en su día se le asignó, por creerse con derecho a otra superior y, en consecuencia, estimar que le corresponde alguna de las vacantes solicitadas y no obtenidas. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Selección y Destinos el 28 de enero de 1971, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Decreto de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril y 22 de julio de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, si bien el interesado no califica su escrito de 14 de agosto de 1970 como recurso de reposición, es preciso considerarlo y tramitarlo como tal, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dos son las cuestiones fundamentales que se plantean en el presente recurso: a) Que se corrija la puntuación otorgada al recurrente, y b) Que, en consecuencia, se le otorgue alguna de las vacantes que, con arreglo a dicha puntuación corregida, debería corresponderle. Con relación a la primera de ellas, es necesario puntualizar que el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares prevé que los concursos entre tales Directores se resolverán por aplicación de un baremo de acuerdo con el cuadro de méritos que en el mismo se expresa, y el artículo 21 crea una Comisión que propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria la resolución de dicho concurso, previa aplicación del baremo que en relación con los méritos enumerados en el artículo 20 se establezca; y dicho baremo viene determinado en el número 7 de la Resolución de 14 de abril de 1970, que dice: «... la preferencia para la obtención de destinos por cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del citado baremo...». Es decir, que con arreglo al Reglamento del Cuerpo y a las bases de la convocatoria —que son la ley del concurso—, únicamente podrán tenerse en cuenta los méritos enumerados en dichas disposiciones, valorados conforme a lo previsto en el número 7 de la Resolución de 14 de abril de 1970 por la Comisión creada al efecto. Por tanto, las puntuaciones que el recurrente considera que le corresponden según sus apreciaciones personales y que no han sido tenidas en cuenta por la Comisión correspondiente carecen de valor a efectos del presente concurso, ya que cualquier puntuación concretamente cifrada otorgada por cualquier órgano que no sea la Comisión citada a efectos del presente concurso y fundada en cualquier disposición que no sea el propio Reglamento del Cuerpo no puede ser tenido en cuenta. Al señor Bastida le corresponde exactamente la siguiente puntuación: 1) Por el epígrafe a), Méritos, del número 7 de la Orden de convocatoria, 3,27 puntos. 2) Por el epígrafe b), Servicios, de la citada Orden, 3,8635 puntos. 3) La puntuación total es, pues, de 7,1335 puntos;

Considerando que la puntuación otorgada al recurrente es correcta y ajustada a las disposiciones reguladoras de la materia, y teniendo en cuenta el ya citado número 7 de la Resolución que convocó el concurso de referencia, no cabe sino concluir que las adjudicaciones impugnadas por el señor Bastida son correctas y acordes con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico; por todo ello, confirmando las puntuaciones asignadas en su día tanto al recurrente como a los Directores recurridos así como los nombramientos efectuados a favor de doña María Deschamps y don Enrique Lloréns, procede declarar la conformidad de la Resolución de 22 de julio de 1970, con las disposiciones vigentes en la materia y, por tanto, desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Emilio Vila y otros vecinos de la localidad de Camps en el Municipio de Fenollosa, provincia de Barcelona, contra la Orden ministerial de 16 de mayo de 1969 que suprimió la Escuela mixta de aquella localidad, y

Resultando que, a petición del Ayuntamiento de Fenollosa se inició expediente solicitando que se creara una Escuela comarcal en la cabecera del Municipio, con cuatro unidades escolares, dos de niños y dos de niñas, a base de las dos ya existentes en la localidad y de la concentración de los escolares de las Escuelas mixtas de Camps, Arrabal de Fals-Molino de Beixeda, Fals y Aguilar de Segarra, dicho expediente fué informado favorablemente el 2 de mayo de 1966 por la Inspección de Zona y se inició la construcción en Fenollosa para el funcionamiento de una Escuela comarcal concentrada de dos unidades escolares con dos viviendas para Maestros y de un comedor escolar de 90 plazas, terminados en marzo de 1969. A la vista de ello, la Inspección Provincial de Barcelona propuso a la Dirección General de Enseñanza Primaria, el 13 de marzo de 1969, la creación de la Escuela comarcal indicada y la supresión, en consecuencia, de las Escuelas mixtas «ut supra» mencionadas, cuya población escolar quedaría debidamente atendida en la citada Escuela comarcal, con utilización de los servicios de transporte y comedor escolar. De conformidad con tal propuesta, que recibió el informe favorable de la Inspección Central, se dictó la Orden ministerial de 16 de mayo de 1969, que accedió a lo solicitado en su día por el Ayuntamiento de Fenollosa. No conformes con tal disposición, los vecinos de la localidad de Camps, del citado Municipio, interponen recurso de reposición, solicitando que se deje sin efecto la supresión de la Escuela mixta que venía funcionando en tal lugar. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 22 de octubre de 1969 por la Sección de Régimen de Centros Oficiales, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Educación Primaria, texto refundido aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; el Decreto de 5 de mayo de 1941; las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 16 de mayo de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, si bien los recurrentes no califican su escrito como recurso de reposición, es preciso darle este carácter, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que, conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la creación, transformación, traslado y supresión de las Escuelas estatales, norma que coincide con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 5 de mayo de 1941. Resulta así que, en virtud de las disposiciones citadas y de acuerdo con el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico, corresponde a este Departamento ejercer la potestad reglamentaria en la materia. Por otro lado, se trata de una facultad otorgada a la Administración con carácter discrecional, no viniendo dicha discrecionalidad limitada sino por las necesidades de la gestión del interés público; como dice la exposición de motivos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, la discrecionalidad surge cuando el ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés p blico, la Orden ministerial de 19 de mayo de 1969, que creó la Escuela comarcal concentrada de Fenollosa y suprimió la mixta de Camps es, pues, ajustada a derecho y está dictada por autoridad competente, por lo que, no incurriendo en infracción alguna del ordenamiento jurídico, no procede su reposición;

Considerando que ninguno de los fundamentos alegados por los recurrentes, dada la normativa vigente en la materia y el criterio manifestado por el Tribunal Supremo (entre otras, en sus sentencias de 12 de noviembre de 1965 y 12 de febrero, 15 y 29 de marzo, 31 de mayo y 3 de junio de 1966), es bastante para que se proceda a la modificación o revocación de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1969, es obligado concluir la necesidad de desestimar la petición de fondo deducida por los vecinos de Camps, Ayuntamiento de Fenollosa, máxime cuando ha quedado debidamente acreditado en esta vía de recurso que la población infantil del citado lugar queda debidamente escolarizada en las instalaciones construídas en la cabecera del Municipio,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de revisión interpuesto por doña Josefa María Ahuir y Castell contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero), que había elevado a definitivos los nombramientos en concurso de méritos para proveer unidades de Educación Física y desestima reclamación de la mencionada Maestra nacional concursante, y

Resultando que en el concurso de méritos convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7), para proveer Escuelas de la especialidad de Educación Física, solicitó, entre otras Maestras nacionales, doña Josefa María Ahuir y Castell, a la que la Comisión calificadora prevista en el apartado 9.º de la citada convocatoria asignó la puntuación de 6, no apareciendo incluída en la relación de concursantes a quienes se la adjudicaba provisionalmente destino, en virtud de la Resolución de la Dirección General competente de 10 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 18). Contra esta última Resolución presentó reclamación la interesada, por entender errónea la puntuación que a ella se le asignara, siendo desestimada por la citada Resolución de 14 de enero de 1970, con fundamento en que era correcta la puntuación que le fuera discernida en la expresada adjudicación provisional, al tiempo que elevaba a definitivos los aludidos nombramientos;

Resultando que la interesada, mediante escrito que tuvo entrada en este Departamento con fecha 15 de julio de 1970, interpone recurso, que no califica, alegando haberse enterado de que, por error, tres de los documentos que había presentado en el concurso de referencia no habían sido incorporados en su expediente, por lo que suplica que la Comisión resolutoria del reiterado concurso revise las calificaciones discernidas, a la vista de los indicados documentos y certificación de la Delegación Provincial del Departamento de Madrid, acreditativa del error padecido al no haber incorporado a la documentación de la Maestra recurrente los indicados documentos, conteniendo sendas certificaciones favorables sobre participación en campamentos provinciales de baloncesto de la Federación Castellana, premio concedido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid por su actuación deportiva y conceptuación de excelente por su clase de Educación Física en el Grupo escolar «Palacio Valdés» de esta capital;

Vistas las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 7), 10 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 18), Resolución de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19), 127 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, firme la citada Resolución de 14 de enero de 1970 y que había elevado a definitivos los nombramientos del concurso de méritos de que se trata, según se prevenía en el apartado 7.º de la misma, el presente planteamiento de revisión que la interesada promueve de la Resolución definitiva de aquel concurso, sólo puede tener legal cauce como recurso extraordinario de revisión, que establece el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo contra los actos administrativos firmes en los que, y entre algunas de las circunstancias previstas en sus cuatro apartados, concurra la de que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la Resolución a que se refiere el apartado tercero del citado precepto. Que realmente se ha producido tal supuesto se deduce de la expresada certificación de la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, acreditativa de que, por error, no se habían incorporado a la documentación de la mencionada concursante los tres indicados documentos, cuya valoración de esencialidad sólo corresponde discernir a la señalada Comisión resolutoria del concurso de méritos de referencia, mediante la revisión de los nuevos documentos, por ella ignorados al establecer la puntuación total que correspondía a cada concursante por aplicación del baremo previsto en el apartado tercero de la convocatoria de 2 de agosto de 1969, a fin de establecer el orden de preferencia que en definitiva proceda entre los concursantes y concretamente con referencia a la adjudicación de las dos unidades escolares que había solicitado la interesada, por si hubiere lugar o no a alterar las adjudicaciones que de dichos destinos se habían realizado en favor de las concursantes que resultaron con prioridad de derecho mediante la impugnada Resolución de 14 de enero de 1970. A tal efecto, deberá someterse a nuevo examen de la misma Comisión la documentación que con el presente recurso aporta la recurrente, a los indicados efectos que en derecho procedan; conclusión que ha de conducir a la estimación del presente recurso extraordinario de revisión, en el expresado sentido de que se produzca ésta, sin prejuzgar lo que en defini-

tiva haya de resolverse sobre las adjudicaciones de las dos unidades escolares que había pretendido la interesada en el repetido concurso de méritos,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Vallarreal Fernández.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le ha sido concedida al súbdito español don José Antonio Sernández Neira.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Juan José Dorronsoro Goicoechea.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ingeniero técnico de Telecomunicación que le ha sido concedida al súbdito boliviano don Marcelo Bustillo Viscarra.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña María de la Concepción Blanco Lorenzo, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Bernardette Bataller, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a doña Nora Beatriz Menéndez Martínez, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don José Agustín Amaro Luis, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Cristina Pelegrí Ramírez de Cartagena, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Costa Rica, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Justo Peral Cabrera, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Suiza, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Domingo Moreno Escalante, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bélgica, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Pedro Horcajada Schwartz, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Enrique Horcajada Schwartz, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Manuel Santisteban Abad, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María José Beatriz Ramírez Jarque, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Contreras Carne, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Andorra, por los equivalentes españoles de título de Bachiller Elemental.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Arturo José Prieto y Lamas, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Rosa María Bustillo Campo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Túnez, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio López Muñoz, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Erika Schwartz de Santamaría, súbdita austríaca, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 9 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Ricardo Jorge Nieva Norman.

Orden de 9 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito boliviano don Mario Flores Cabrera.

Orden de 9 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito venezolano don Freddy Mezerhane Gosen sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Ezquerra Ayerbe, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Ramón Peña Martínez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Trina Alicia Blanco-Uribe Aristeguieta, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Manuel Blanco Gil, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Emilio Daniel Martínez González, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Adrián Rodríguez Cabrera, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Renee Ergueta Acebey, súbdita boliviana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don César Fernández Rodríguez, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Angel Ramón Corro y Ester, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Soledad Reviriego Martín, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Jesús Maceira García, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Isabel Baliñas Bueno, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Anne Marie Ergueta Acebey, súbdita boliviana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Josefina Martínez Nebot, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Calvo Fernández, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Jesús Alberto Gutiérrez Gómez Velasco, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Alfonso Portela y Cantón, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Paloma García Alzola, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ignacia Coromoto Díaz González, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Gallardo Antequera, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Sagaz Zinsel, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en El Cairo (Ley de 15 de julio de 1954), por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Isabel Valencia Hernández, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito norteamericano don Edwin Felipe Lugo Pagán sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña Ofelia Hilda Sánchez de la Rosa su título de Bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Arquitectura, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito cubano don Ariel Conrado Rodríguez Vázquez sus estudios totales de Bachillerato y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a la súbdita cubana doña María del Carmen Toll Francia su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Evelyn Rosillo, súbdita americana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Miami, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito venezolano don José Alfonso Contreras Díz sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Veterinaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por la súbdita venezolana doña Amanda Lucrecia González Guzmán.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Abderrahman Hach Al-Lal, súbdito marroquí sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Tetuán, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Inés Carmina Garrote Gómez, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don David M. Alvarez Castro, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Santos Danta Tarín, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Antonio Domingo Vargas, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Holanda, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Ramón Mate Macho, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito peruano don Manuel del Solar Dibos sus estudios parciales de Ingeniero industrial, alcanzados en su país y Estados Unidos, por los equivalentes españoles.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Felisa María Luz Piedra Gao, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del Bachiller Elemental.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Angeles Azorín Serrano, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer año del Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Carlos Varela González, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José María Lorenzo Charki, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Alejandría (Ley de 15 de julio de 1954), por los equivalentes españoles de Bachillerato Elemental.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Alba Vilariño Manteiga, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Rivero Alcover, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 21 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Matilde Sánchez Martínez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Aurelio Pérez Feblez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana María Oquillas Pineda, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Gustavo Adolfo la Riva Copete, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Pedro Pérez Verdes, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Costa Rica, por los equivalentes españoles.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Antonio Contreras Sánchez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Adolfo Ponte Bassave, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Ricardo Raúl Vázquez del Valle, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Luis Faus Sotelo, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio de Mulder Duclos, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Costa Rica, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Rubén Rosas Rodríguez, súbdito portorriqueño, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Beatriz Casasnovas Monzó, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer curso.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Cristina Menéndez, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Miami, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Alberto César Galarce, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Carlos Benito Rocha Dos Santos, súbdito portugués, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del primer año completo del Bachillerato.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Pablo Ruiz Gervas, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Luis Alvarez Gómez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Feliciana Gregoria Fernández Moreno, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato cursados y aprobados en Italia, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Raquel Muñoz Abad, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer año de Bachiller.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Mascioli Rioboo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Elena Beatriz Torreblanca y Tarrero, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don John Sulo Steinberg, súbdito norteamericano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Luis Alberto Barros García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Rosa Escudero Leal, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Antonio Rodríguez y Rodríguez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Víctor Sergio Dimoff García, súbdito boliviano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Antonio Manuel Fungairiño Azcune, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Alberto González Arcos, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Sebastián Tomás Fitzgerald, súbdito panameño, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Menéndez Díaz, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Fernando Pascual Barrios, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Gloria Carmiña Menéndez Abraham, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Marianela Rodríguez Martín, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Panamá, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Alejandro Guerrero Estévez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Mirtha Roges Ganges, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Ilma. Sra.: Vista la petición formulada por la Fundación del «Bachillerato Internacional» en el sentido de que dicho bachillerato sea admitido y reconocido en España como equivalente al curso preuniversitario a los efectos de poder acceder a los estudios superiores,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por esa Dirección General de Ordenación Educativa, ha dispuesto que el ciclo de estudios del denominado bachillerato internacional, cursado en Centros reconocidos por la Fundación del «Bachillerato Internacional», con sede en Ginebra, e integrados en el «Consejo Internacional de los Colegios del Mundo Unido» («United World Colleges»), se considere como equivalente al curso preuniversitario y sus pruebas de madurez, con acceso directo a los estudios superiores, universitarios o técnicos, previa la oportuna convalidación de los mismos, que se solicitará de este Departamento en cada caso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa del Departamento.

(«BOE» 21-IV-1971.)

Vista la petición formulada por los colegios alemanes de Madrid y Bilbao solicitando la introducción en el plan de estudios del Bachillerato que se sigue en los mismos, como propio de la enseñanza oficial alemana, de un número determinado de materias o disciplinas correspondientes al plan de estudios de nuestro Bachillerato, así como el cuadro horario que habrá de seguirse por los alumnos españoles que cursen el Bachillerato alemán, a los fines de obtener el reconocimiento o validez de los mismos según lo previsto en la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de octubre del mismo año).

Visto, asimismo, el informe favorable emitido por la Inspección Central de Enseñanza Media del Departamento,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la antes citada Orden ministerial de 19 de septiembre de 1969, ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el cuadro horario y de materias propuestos por los colegios alemanes de Madrid y Bilbao para los alumnos españoles que cursen en dichos centros el Bachillerato alemán.

b) Reconocer estos estudios como equivalentes a los correspondientes del Bachillerato español, a todos sus efectos académicos, previa la convalidación de los mismos, en cada caso, conforme a los criterios ya establecidos para los cursados en centros de esta clase radicados en el extranjero; esto es, por cursos completos y según la siguiente tabla de equivalencias:

Bachillerato español	Bachillerato alemán
1.er año	6.ª clase
2.º año	7.ª clase
3.er año	8.ª clase
4.º año	9.ª clase
5.º año	10.ª clase
6.º año	11.ª clase
Curso Preuniversitario	12.ª clase
Acceso directo.	13.ª clase

c) Las disciplinas o materias de Lengua y Literatura española. Historia y Geografía de España, Formación del Espíritu Nacional y Religión serán impartidas por Profesores titulados españoles de los que forman parte del cuadro de Profesores de la Sección correspondiente al Bachillerato español, y conforme a los programas oficiales de nuestro Bachillerato, utilizándose textos aprobados por este Ministerio de Educación y Ciencia.

d) A medida que se vaya implantando el nuevo sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, las equivalencias se aplicarán conforme al siguiente cuadro:

	Plan español	Plan alemán
General Básica	5.º año	1.ª clase
	6.º año	2.ª clase
	7.º año	3.ª clase
	8.º año	4.ª clase
Bachillerato	1.er año	5.ª clase
	2.º año	6.ª clase
	3.er año	7.ª clase
	C. O. U.	8.ª clase

e) Los demás colegios alemanes establecidos o que se establezcan en nuestro país podrán acogerse a este régimen siem-

pre que se cumplan las condiciones que se señalan en la presente Resolución.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 2 de abril de 1971.—La Directora geseral, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral.

Vista la petición formualda por el Liceo Francés de Madrid, solicitando la introducción en el plan de estudios de Bachillerato que se sigue en el mismo, como propio de la enseñanza oficial francesa, de un número determinado de materias o disciplinas correspondientes al plan de estudios de nuestro Bachillerato, así como el cuadro horario que habrá de seguirse por los alumnos españoles que cursen el Bachillerato francés, a los fines de obtener el reconocimiento o validez de los mismos según lo previsto en la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de octubre del mismo año).

Visto, asimismo, el informe favorable emitido por la Inspección Central de Enseñanza Media del Departamento,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la antes citada Orden ministerial de 19 de septiembre de 1969, ha resuelto lo siguiente:

a) Aprobar el cuadro horario y de materias propuestos por el Liceo Francés de Madrid para los alumnos españoles que cursen en dicho centro el Bachillerato francés.

b) Reconocer estos estudios como equivalentes a los correspondientes del Bachillerato español, a todos sus efectos académicos, previa la convalidación de los mismos, en cada caso, conforme a los criterios ya establecidos para los cursados en centros de esta clase radicados en el extranjero; esto es, por cursos completos y según la siguiente tabla de equivalencias:

Bachillerato español	Bachillerato francés
1.er año	6 éme
2.º año	5 éme
3.er año	4 éme
4.º año	3 éme
5.º año	2 éme
6.º año	1 ére
Preuniversitario	Terminal

c) Las disciplinas o materias de Lengua y Literatura española, Historia y Geografía de España, Formación del Espíritu Nacional y Religión serán impartidas por Profesores titulados españoles de los que forman parte del cuadro de Profesores de la Sección correspondiente al Bachillerato español, y conforme a los programas oficiales de nuestro Bachillerato, utilizándose textos aprobados por este Ministerio de Educación y Ciencia.

d) A medida que se vaya implantando el nuevo sistema educativo establecido por la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970, las equivalencias se aplicarán conforme al siguiente cuadro:

	Plan español	Plan francés
General Básica	6.º año	6 éme
	7.º año	5 éme
	8.º año	4 éme
Bachillerato	1.er año	3 éme
	2.º año	2 éme
	3.er año	1 ére
	C. O. U.	Terminal

e) Los demás Liceos franceses establecidos o que se establezcan en nuestro país podrán acogerse a este régimen siempre que cumplan con las condiciones que se señalan en la presente resolución.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de marzo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

INSPECTORES

A tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y comprobados los cumplimientos de nuevo trienio que han tenido lugar en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria durante el mes de febrero actual,

Esta Dirección General ha dispuesto ascender por trienio, con efectividad del día 1 de marzo de 1971, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan, cuyos haberes se incrementarán desde dicha fecha en la cantidad anual de 11.340 pesetas, importe actual del trienio en el referido Cuerpo:

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 27 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria.

RELACIÓN QUE SE CITA

Inspectores	Destinos	Número de Registro de personal	Fecha de cumplimiento de trienio — D.	M.	A.	Total de trienios en la Inspección
Pintado Robles, Justo	Madrid	A14EC165	15	feb	1971	Ocho
Sastre Gómez, Lucía	Segovia	A14EC192	19	feb	1971	Ocho
García Martínez, Ginés	Cartagena (Murcia)	A14EC193	15	feb	1971	Ocho
Hernández Martínez, María Josefa	Murcia	A14EC232	15	feb	1971	Ocho
Baró Soler, Josefina	Almería	A14EC249	15	feb	1971	Ocho
Iniesta Corredor, Miguel	Valencia	A14EC264	28	feb	1971	Ocho
Yerro Mainar, Mercedes	Málaga	A14EC388	16	feb	1971	Cuatro
García Jiménez, Francisco	Jaén	A14EC393	28	feb	1971	Cuatro
Ruiz Romero, Emilia	Badajoz	A14EC414	9	feb	1971	Tres
Soler Llopis, Rosa	Murcia	A14EC437	22	feb	1971	Dos
Vilar León, Leonor	Castellón	A14EC441	22	feb	1971	Dos
Vaiga Aldariz, Flora	Lugo	A14EC442	22	feb	1971	Dos
Gallego Jorreto, Joaquina	Orense	A14EC447	22	feb	1971	Dos
Caselles Beltrán, Pedro	Lugo	A14EC450	22	feb	1971	Dos
Gómez e Isabel, María Loreto	Ciudad Real	A14EC454	20	feb	1971	Dos
Gutiérrez González, Diego	Granada	A14EC460	22	feb	1971	Dos
Fernández Lamelas, Olimpia	La Coruña	A14EC462	22	feb	1971	Dos
Lago Mauricio, María Luisa	Pontevedra	A14EC469	22	feb	1971	Dos
Couso Martínez, María Mercedes	Vizcaya	A14EC476	27	feb	1971	Dos
Padilla Bravo, Cistina	Córdoba	A14EC483	22	feb	1971	Dos
Hernández Palomeque, Gervasio	Cádiz	A14EC504	13	feb	1971	Dos
Rivera Vila, Elisa	Cádiz	A14EC520	9	feb	1971	Dos
Vasco Sutil, Palmira	León	A14EC526	16	feb	1971	Dos
Gómez Gabriel, María Remedios	Oviedo	A14EC522	28	feb	1971	Dos
Muñoz Navarrete, Purificación	Pontevedra	A14EC656	22	feb	1971	Uno

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

EXPEDIENTES DE PAGOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, para atender a los gastos generales y de personal de las Secciones filiales de Enseñanza Media, se precisa conceder determinadas cantidades con cargo al presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que las Secciones filiales que a continuación se indican precisan la concesión de las cantidades relacionadas para atender al pago de personal sin coeficiente, material y sostenimiento y gastos diversos por el período de enero a septiembre y paga extraordinaria de julio, de acuerdo con los módulos establecidos en la Orden de 31 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1967);

Resultando que las cantidades que se asignan a las Secciones filiales señaladas por (*) se ha tenido en cuenta que el Director técnico no pertenece a Cuerpo que tenga fijado coeficiente y se incluye la gratificación de 18.000 pesetas. En las filiales que tienen Director con coeficiente se descuenta esta gratificación de cargo directivo y, además, las horas que desempeñan en la misma por pertenecer a Cuerpo de coeficiente:

Sección filial		Personal			Otros gastos		Total general
		Director y Director espiritual	Profesorado diurno	Profesorado nocturno	Mat. y sost.° (gastos periódicos)	Gastos diversos	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Albacete (m.)	1 m.	20.000	960.000	—	74.970	36.594	1.091.564
Albacete (f.)	1 f.	38.000 (*)	960.000	240.000	74.970	36.594	1.349.564
Alcoy	1 m.	38.000 (*)	728.000	—	52.479	36.594	855.073
Alcoy	2 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Algeciras (m.)	1 m.	38.000 (*)	832.000	—	59.976	36.594	966.570
Algeciras (f.)	1 f.	20.000	708.000	—	59.976	36.594	824.570
Alicante (m.)	1 m.	20.000	784.000	—	59.976	36.594	900.570
Alicante (m.)	2 m.	38.000 (*)	312.000	—	22.491	18.000	390.491
Avila (m,)	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Avila (f.)	2 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Avilés (f.)	1 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Badalona	1 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Badajoz (m.)	1 m.	38.000 (*)	936.000	198.000	67.473	36.594	1.276.067
Badajoz (m.)	2 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Badajoz (f.)	1 f.	20.000	900.000	180.000	74.970	36.594	1.211.564
Badajoz (f.)	2 f.	38.000 (*)	936.000	240.000	67.473	36.594	1.318.067
Barcelona, «Ausias March»	1 m.	38.000 (*)	520.000	51.000	37.485	36.594	683.079
Barcelona, «Ausias March»	2 m.	20.000	980.000	204.000	74.970	36.594	1.315.564
Barcelona, «Ausias March»	3 m.	38.000 (*)	1.040.000	264.000	74.970	36.594	1.453.564
Barcelona, «Ausias March»	4 m.	38.000 (*)	936.000	—	67.473	36.594	1.078.067
Barcelona, «Ausias March»	5 m.	38.000 (*)	728.000	219.000	52.479	36.594	1.074.073
Barcelona, «Ausias March»	6 m.	20.000	332.000	—	29.988	36.594	418.582
Barcelona, «Ausias March»	7 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Barcelona, «Ausias March»	8 m.	38.000 (*)	936.000	—	67.473	36.594	1.078.067
Barcelona, «Ausias March»	9 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Barcelona, «Ausias March»	10 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Barcelona, «Ausias March»	11 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
Barcelona, «Boscan»	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Barcelona, «Boscan»	2 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Barcelona, «I. I. de Aragón»	1 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Barcelona, «I. I. de Aragón»	2 f.	20.000	588.000	60.000	52.479	36.594	757.073
Barcelona, «I. I. de Aragón»	3 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Barcelona, «I. I. de Aragón»	4 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Barcelona, «I. I. de Aragón»	5 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Barcelona, «I. I. de Aragón»	6 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Barcelona. «I. I. de Aragón»	7 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Barcelona, «Jaime Balmes»	1 m.	44.000 (*)	1.068.800	264.000	74.970	36.594	1.488.364
Barcelona, «Juan de Austria»	1 m.	20.000	980.000	102.000	74.970	36.594	1.213.564
Barcelona, «Juan de Austria»	2 m.	20.000	772.000	264.000	59.976	36.594	1.152.570
Barcelona, «Juan de Austria»	3 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Barcelona, «Maragall»	1 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Barcelona, «Maragall»	2 f.	20.000	720.000	—	59.976	36.594	836.570
Barcelona, «Maragall»	3 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Barcelona, «Maragall»	4 f.	20.000	312.000	—	29.988	36.594	398.582
Barcelona, «Maragall»	5 f.	20.000	312.000	—	29.988	36.594	398.582
Barcelona, «Maragall»	6 f.	20.000	312.000	—	29.988	36.594	398.582
Barcelona, «Maragall»	7 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Barcelona, «Maragall»	8 f.	38.000 (*)	672.000	120.000	52.479	36.594	919.073
Barcelona. «Maragall»	9 f.	38.000 (*)	768.000	120.000	59.976	36.594	1.022.570
Barcelona, «Maragall»	10 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	234.000	74.970	36.594	1.423.564
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	2 m.	20.000	980.000	204.000	74.970	36.594	1.315.564
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	3 m.	38.000 (*)	1.040.000	204.000	74.970	36.594	1.393.564
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	4 m.	38.000 (*)	832.000	66.000	59.976	36.594	1.032.570
Barcelona, «Menéndez Pelayo»	5 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
Barcelona, «Milá y Fontanals»	1 m.	38.000 (*)	728.000	—	52.479	36.594	855.073
Barcelona, «Montserrat»	1 f.	20.000	408.000	—	37.485	36.594	502.079
Barcelona, «Montserrat»	2 f.	38.000 (*)	576.000	240.000	44.982	36.594	935.576
Barcelona, «Montserrat»	3 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Barcelona, «Montserrat»	4 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Barcelona, «Montserrat»	5 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Barcelona, «Montserrat»	6 f.	20.000	108.000	—	14.994	18.000	160.994
Barcelona, «Verdaguer»	1 f.	20.000	900.000	240.000	74.970	36.594	1.271.564
Barcelona, «Verdaguer»	2 f.	20.000	396.000	—	37.485	36.594	490.079
Barcelona, «Verdaguer»	3 f.	20.000	900.000	102.000	74.970	36.594	1.133.564
Barcelona, «Verdaguer»	4 f.	38.000 (*)	960.000	51.000	74.970	36.594	1.160.564
Barcelona, «Verdaguer»	5 f.	20.000	108.000	—	14.994	18.000	160.994
Bilbao (m.)	1 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564

Sección filial		Personal			Otros gastos		Total general
		Director y Director espiritual	Profesorado diurno	Profesorado nocturno	Mat. y sost.º (gastos periódicos)	Gastos diversos	
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Bilbao (m.)	3 m.	38.000 (*)	936.000	—	67.473	36.594	1.078.067
Bilbao (m.)	4 m.	38.000 (*)	832.000	—	59.976	36.594	966.570
Bilbao (m.)	5 m.	38.000 (*)	936.000	—	67.473	36.594	1.078.067
Bilbao (m.)	6 m.	38.000 (*)	312.000	—	22.491	18.000	390.491
Bilbao (f.)	1 f.	20.000	708.000	—	59.976	36.594	824.570
Bilbao (f.)	2 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Bilbao (f.)	3 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Bilbao (f.)	4 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Bilbao (f.)	5 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Bilbao (f.)	6 f.	38.000 (*)	864.000	—	67.473	36.594	1.006.067
Bilbao (f.)	7 f.	38.000 (*)	864.000	—	67.473	36.594	1.006.067
Bilbao (f.)	8 f.	20.000	204.000	—	22.491	18.000	264.491
Burgos (m.)	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	249.000	74.970	36.594	1.438.564
Burgos (m.)	2 m.	20.000	436.000	51.000	37.485	36.594	581.079
Burgos (m.)	3 m.	20.000	436.000	—	37.485	36.594	530.079
Burgos (m.)	4 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
Burgos (f.)	1 f.	38.000 (*)	768.000	240.000	59.976	36.594	1.142.570
Burgos (f.)	2 f.	38.000 (*)	480.000	—	37.485	36.594	592.079
Burgos (f.)	3 f.	20.000	588.000	180.000	52.479	36.594	877.073
Burgos (f.)	4 f.	38.000 (*)	384.000	60.000	29.988	36.594	548.582
Cádiz (m.)	1 m.	38.000 (*)	936.000	—	67.473	36.594	1.078.067
Cádiz (m.)	2 m.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Cádiz (m.)	3 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Cádiz (f.)	2 f.	38.000 (*)	576.000	—	44.982	36.594	695.576
Cádiz (f.)	3 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Cartagena	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	249.000	74.970	36.594	1.438.564
Cartagena	1 f.	38.000 (*)	864.000	102.000	67.473	36.594	1.108.067
Castellón de la Plana (m.)	1 m.	20.000	332.000	—	29.988	36.594	418.582
Córdoba (m.)	1 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
Córdoba (f.)	1 f.	38.000 (*)	576.000	—	44.982	36.594	695.576
Córdoba (f.)	2 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Elda-Petrel	1 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
El Entrego	1 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
El Ferrol del Caudillo	1 f.	38.000 (*)	576.000	—	44.982	36.594	695.576
Gandía	1 m.	20.000	228.000	—	22.491	18.000	288.491
Gerona	1 m.	38.000 (*)	520.000	198.000	37.485	36.594	830.079
Getafe (Pinto)	1 m.	38.000 (*)	312.000	66.000	22.491	18.000	456.491
Getafe (Pinto)	1 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Gijón, «Jovellanos»	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	264.000	74.970	36.594	1.453.564
Gijón, «Jovellanos»	2 m.	38.000 (*)	936.000	—	67.473	36.594	1.078.067
Gijón (f.)	1 f.	20.000	900.000	51.000	74.970	36.594	1.082.564
Gijón (f.)	2 f.	20.000	900.000	240.000	74.970	36.594	1.271.564
Granada, «Padre Suárez»	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Granada, «Padre Suárez»	2 m.	20.000	992.000	—	74.970	36.594	1.123.564
Granada, «Padre Suárez»	3 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Granada, «Padre Suárez»	4 m.	20.000	444.000	—	37.485	36.594	538.079
Granada, «Padre Suárez»	5 m.	20.000	876.000	—	67.473	36.594	1.000.067
Granada, «Padre Suárez»	6 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Granada, «Ganivet»	1 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Granada, «Ganivet»	2 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Granada, «Ganivet»	3 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Granada, «Ganivet»	4 f.	20.000	912.000	—	74.970	36.594	1.043.564
Granada, «Ganivet»	5 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Granada, «Ganivet»	6 f.	20.000	804.000	—	67.473	36.594	928.067
Granada, «Ganivet»	7 f.	20.000	804.000	—	67.473	36.594	928.067
Granada, «Ganivet»	8 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Granada, «Ganivet»	9 f.	38.000 (*)	480.000	—	37.485	36.594	592.079
Hospitalet de Llobregat	2 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Jaén (m.)	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Jaén (f.)	1 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Jerez de la Frontera	1 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Jerez de la Frontera	2 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
La Coruña (f.)	1 f.	20.000	804.000	51.000	67.473	36.594	979.067
La Laguna	1 m.	20.000	876.000	—	67.473	36.594	1.000.067
La Laguna	2 f.	38.000 (*)	864.000	—	67.473	36.594	1.000.067
La Línea de la Concepción	1 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Las Palmas de Gran Canaria	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Las Palmas de Gran Canaria	2 m.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Las Palmas de Gran Canaria	1 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Las Palmas de Gran Canaria	2 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
León (m.)	1 m.	20.000	772.000	—	59.976	36.594	888.570
León (f.)	1 f.	38.000 (*)	960.000	240.000	74.970	36.594	1.349.564
León (f.)	2 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Logroño	1 m.	20.000	886.000	—	67.473	36.594	1.010.067
Logroño	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Lugo (f.)	1 f.	20.000	504.000	—	44.982	36.594	605.576
Madrid, «Beatriz Galindo»	1 f.	38.000 (*)	960.000	240.000	74.970	36.594	1.349.564
Madrid, «Beatriz Galindo»	2 f.	20.000	912.000	153.000	74.970	36.594	1.196.564
Madrid, «Beatriz Galindo»	4 f.	20.000	588.000	180.000	52.479	36.594	877.073
Madrid, «Beatriz Galindo»	5 f.	20.000	108.000	—	14.994	18.000	160.994
Madrid, «Beatriz Galindo»	6 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Madrid, «Calderón de la Barca»	1 m.	38.000 (*)	416.000	—	29.988	36.594	520.582
Madrid, «Calderón de la Barca»	2 m.	38.000 (*)	416.000	—	29.988	36.594	520.582
Madrid, «Emperatriz M.ª Austria»	1 f.	20.000	912.000	240.000	74.970	36.594	1.283.564
Madrid, «Emperatriz M.ª Austria»	2 f.	38.000 (*)	192.000	60.000	14.994	18.000	322.994
Madrid, «Emperatriz M.ª Austria»	4 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582

Sección filial		Personal			Otros gastos		Total general
		Director y Director espiritual	Profesorado diurno	Profesorado nocturno	Mat. y sost.° (gastos periódicos)	Gastos diversos	
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Madrid, «Gregorio Marañón»	1 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
Madrid, «Isabel la Católica»	1 f.	20.000	312.000	240.000	29.988	36.594	638.582
Madrid, «Isabel la Católica»	2 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Madrid, «Isabel la Católica»	3 f.	20.000	900.000	153.000	74.970	36.594	1.184.564
Madrid, «Isabel la Católica»	4 f.	38.000 (*)	768.000	240.000	59.976	36.594	1.142.570
Madrid, «Isabel la Católica»	5 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Madrid, «Isabel la Católica»	6 f	20.000	912.000	—	74.970	36.594	1.043.564
Madrid, «Isabel la Católica»	7 f.	20.000	816.000	51.000	67.473	36.594	991.067
Madrid, «Lope de Vega»	1 f	20.000	912.000	102.000	74.970	36.594	1.145.564
Madrid, «Lope de Vega»	2 f	20.000	708.000	102.000	59.976	36.594	926.570
Madrid, «Lope de Vega»	3 f.	20.000	900.000	102.000	74.970	36.594	1.133.564
Madrid, «Lope de Vega»	4 f	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Madrid, «Lope de Vega»	5 f	20.000	900.000	102.000	74.970	36.594	1.133.564
Madrid, «Lope de Vega»	6 f.	20.000	900.000	153.000	74.970	36.594	1.184.564
Madrid, «Lope de Vega»	7 f	20.000	900.000	153.000	74.970	36.594	1.184.564
Madrid, «Lope de Vega»	8 f	38.000 (*)	960.000	51.000	74.970	36.594	1.160.564
Madrid, «Lope de Vega»	9 f	20.000	900.000	231.000	74.970	36.594	1.262.564
Madrid, «Lope de Vega»	10 f	44.000 (*)	806.400	—	59.976	36.594	946.970
Madrid, «Lope de Vega»	11 f	38.000 (*)	576.000	111.000	44.982	36.594	806.576
Madrid, «Lope de Vega»	12 f	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Madrid, «Lope de Vega»	13 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Madrid, «Orcasitas»	1 m	38.000 (*)	520.000	66.000	37.485	36.594	698.079
Madrid, «Ortega y Gasset»	1 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	1 m	20.000	980.000	264.000	74.970	36.594	1.375.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	2 m	20.000	772.000	102.000	59.976	36.594	990.570
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	3 m	20.000	980.000	219.000	74.970	36.594	1.330.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	4 m	20.000	992.000	264.000	74.970	36.594	1.387.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	5 m	20.000	992.000	102.000	74.970	36.594	1.225.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	6 m	20.000	992.000	153.000	74.970	36.594	1.276.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	7 m	20.000	992.000	264.000	74.970	36.594	1.387.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	8 m.	20.000	992.000	219.000	74.970	36.594	1.342.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	9 m	20.000	992.000	168.000	74.970	36.594	1.291.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	10 m	20.000	980.000	234.000	74.970	36.594	1.345.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	11 m	38.000 (*)	1.040.000	168.000	74.970	36.594	1.357.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	12 m.	20.000	992.000	168.000	74.970	36.594	1.291.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	13 m.	38.000 (*)	1.040.000	102.000	74.970	36.594	1.291.564
Madrid, «Ramiro de Maeztu»	14 m.	20.000	644.000	51.000	52.479	36.594	804.073
Madrid, «Tirso de Molina»	1 f.	20.000	588.000	—	52.479	36.594	697.073
Málaga (m.)	1 m.	38.000 (*)	832.000	—	59.976	36.594	966.570
Málaga (f.)	1 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Málaga (f.)	2 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Mataró	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Mérida	1 m.	38.000 (*)	416.000	—	29.988	36.594	520.582
Mieres	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Mieres	2 f.	38.000 (*)	864.000	—	67.473	36.594	1.006.067
Mieres	3 f.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Murcia, «Alfonso X el Sabio»	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Murcia, «Saavedra Fajardo»	1 f.	20.000	588.000	—	52.479	36.594	697.073
Murcia, «Saavedra Fajardo»	2 f.	38.000 (*)	672.000	—	52.479	36.594	799.073
Oviedo (m.)	1 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Oviedo (m.)	2 m.	38.000 (*)	1.040.000	264.000	74.970	36.594	1.453.564
Oviedo (m.)	3 m.	38.000 (*)	728.000	51.000	52.479	36.594	906.073
Oviedo (m.)	4 m.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Oviedo (f.)	1 f.	38.000 (*)	960.000	102.000	74.970	36.594	1.211.564
Oviedo (f.)	2 f.	20.000	600.000	—	52.479	36.594	709.073
Oviedo (f.)	3 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Oviedo (f.)	4 f.	38.000 (*)	672.000	51.000	52.479	36.594	850.073
Oviedo (f.)	5 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Palencia	1 f.	20.000	204.000	—	22.491	18.000	264.491
Palma de Mallorca (m.)	1 m.	20.000	992.000	102.000	74.970	36.594	1.225.564
Palma de Mallorca (m.)	2 m.	38.000 (*)	624.000	51.000	44.982	36.594	794.576
Palma de Mallorca (m.)	3 m.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Palma de Mallorca (f.)	1 f.	20.000	708.000	171.000	59.976	36.594	995.570
Palma de Mallorca (f.)	2 f.	20.000	396.000	—	37.485	36.594	490.079
Palma de Mallorca (f.)	3 f.	20.000	588.000	—	52.479	36.594	697.073
Pamplona (m.)	1 m.	20.000	356.000	—	29.988	36.594	442.582
Pamplona (m.)	2 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Pamplona (f.)	1 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Pamplona (f.)	2 f.	20.000	588.000	—	52.479	36.594	697.073
Pamplona (f.)	3 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Pamplona (f.)	4 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Ponferrada	1 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Reus	1 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Sabadell-Tarrasa	1 m.	38.000 (*)	416.000	264.000	29.988	36.594	784.582
Sabadell-Tarrasa	2 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Sabadell-Tarrasa	3 m.	38.000 (*)	312.000	—	22.491	36.594	409.085
Sabadell-Tarrasa	4 m.	38.000 (*)	208.000	—	14.994	18.000	278.994
Sabadell-Tarrasa	5 m.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Sabadell-Tarrasa	1 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Sabadell-Tarrasa	2 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Sagunto	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Salamanca (m.)	1 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Salamanca (m.)	2 m.	38.000 (*)	520.000	—	37.485	36.594	632.079
Salamanca (m.)	3 m.	38.000 (*)	416.000	—	29.988	36.594	520.582
Salamanca (f.)	1 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
San Sebastián (m.)	1 m.	38.000 (*)	416.000	—	29.988	36.594	520.582

Sección filial		Personal			Otros gastos		Total general
		Director y Director espiritual	Profesorado diurno	Profesorado nocturno	Mat. y sost.° (gastos periódicos)	Gastos diversos	
		— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
San Sebastián (m.)	2 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
San Sebastián (m.)	3 m.	38.000 (*)	728.000	—	52.479	36.594	855.073
San Sebastián (m.)	4 m.	38.000 (*)	832.000	—	59.976	36.594	966.570
San Sebastián (f.)	1 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
San Sebastián (f.)	2 f.	38.000 (*)	864.000	—	67.473	36.594	1.006.067
Santa Cruz de Tenerife	1 m.	20.000	796.000	198.000	59.976	36.594	1.110.570
Santa Cruz de Tenerife	2 m.	38.000 (*)	832.000	—	59.976	36.594	966.570
Santander (m.)	1 m.	20.000	772.000	—	59.976	36.594	888.570
Santander (m.)	2 m.	20.000	772.000	—	59.976	36.594	888.570
Santander (m.)	3 m.	20.000	540.000	—	44.982	36.594	641.576
Santander (m.)	4 m.	38.000 (*)	104.000	—	7.497	18.000	167.497
Santander (f.)	1 f.	38.000 (*)	480.000	—	37.485	36.594	592.079
Santander (f.)	2 f.	38.000 (*)	480.000	—	37.495	36.594	592.079
Santander (f.)	3 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Santander (f.)	4 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Santander (f.)	5 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Sevilla, «San Isidoro»	1 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Sevilla, «San Isidoro»	2 m.	20.000	656.000	264.000	52.479	36.594	1.029.073
Sevilla, «San Isidoro»	3 m.	38.000 (*)	624.000	—	44.982	36.594	743.576
Sevilla, «San Isidoro»	4 m.	20.000	436.000	—	37.485	36.594	530.079
Sevilla, «Murillo»	1 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Sevilla, «Murillo»	2 f.	20.000	396.000	—	37.485	36.594	490.079
Sevilla, «Velázquez»	1 f.	38.000 (*)	480.000	—	37.485	36.594	592.079
Sevilla, «Velázquez»	2 f.	38.000 (*)	576.000	60.000	44.982	36.594	755.576
Sevilla, «Velázquez»	3 f.	38.000 (*)	288.000	—	22.491	18.000	366.491
Sevilla, «Velázquez»	4 f.	38.000 (*)	96.000	—	7.497	18.000	159.497
Tarragona	1 m.	20.000	772.000	—	59.976	36.594	888.570
Tarragona	2 m.	38.000 (*)	416.000	—	29.988	36.594	520.582
Tarragona	1 f.	38.000 (*)	480.000	60.000	37.485	36.594	652.079
Tarragona	2 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Teruel	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Toledo	1 m.	20.000	448.000	—	37.485	36.594	542.079
Valencia, «Benlliure»	1 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Valencia, «El Cid Campeador»	1 m.	38.000 (*)	312.000	—	22.491	18.000	390.491
Valencia, «El Cid Campeador»	1 f.	20.000	12.000	—	7.497	18.000	57.497
Valencia, «Luis Vives»	1 m.	20.000	980.000	66.000	74.970	36.594	1.177.564
Valencia, «Luis Vives»	2 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Valencia, «Luis Vives»	3 m.	20.000	980.000	102.000	74.970	36.594	1.213.564
Valencia, «Luis Vives»	4 m.	20.000	992.000	249.000	74.970	36.594	1.372.564
Valencia, «Luis Vives»	5 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Valencia, «Luis Vives»	6 m.	20.000	980.000	234.000	74.970	36.594	1.345.564
Valencia, «Luis Vives»	7 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Valencia, «Luis Vives»	8 m.	20.000	992.000	51.000	74.970	36.594	1.174.564
Valencia, «Luis Vives»	9 m.	20.000	784.000	—	59.976	36.594	900.570
Valencia, «Luis Vives»	10 m.	20.000	876.000	66.000	67.473	36.594	1.066.067
Valencia, «Luis Vives»	11 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Valencia, «Luis Vives»	12 m.	38.000 (*)	832.000	—	59.976	36.594	966.570
Valencia, «Luis Vives»	13 m.	20.000	436.000	—	37.485	36.594	530.079
Valencia, «San Vicente Ferrer»	1 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	2 f.	20.000	900.000	102.000	74.970	36.594	1.133.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	3 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	4 f.	20.000	900.000	—	74.970	36.594	1.031.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	5 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	6 f.	20.000	900.000	231.000	74.970	36.594	1.262.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	7 f.	38.000 (*)	960.000	51.000	74.970	36.594	1.160.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	8 f.	20.000	900.000	231.000	74.970	36.594	1.262.564
Valencia, «San Vicente Ferrer»	9 f.	38.000 (*)	864.000	—	67.473	36.594	1.006.067
Valencia, «San Vicente Ferrer»	10 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Valencia, «San Vicente Ferrer»	11 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Valencia, «San Vicente Ferrer»	12 f.	38.000 (*)	576.000	—	44.982	36.594	695.576
Valencia, «Isabel de Villena»	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Valladolid, «Zorrilla»	1 m.	20.000	540.000	—	44.982	36.594	641.576
Valladolid, «Zorrilla»	2 m.	20.000	992.000	—	74.970	36.594	1.123.564
Valladolid, «Zorrilla»	3 m.	38.000 (*)	1.040.000	81.600	174.970	36.594	1.371.164
Valladolid, «Núñez de Arce»	1 f.	20.000	708.000	—	59.976	36.594	824.570
Valladolid, «Núñez de Arce»	2 f.	20.000	912.000	51.000	174.970	36.594	1.194.564
Valladolid, «Núñez de Arce»	3 f.	20.000	600.000	240.000	52.479	36.594	949.073
Valladolid, «Núñez de Arce»	4 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Vigo (f.)	1 f.	38.000 (*)	768.000	—	59.976	36.594	902.570
Vitoria (f.)	1 f.	38.000 (*)	384.000	—	29.988	36.594	488.582
Zaragoza, «Goya»	1 m.	20.000	980.000	—	74.970	36.594	1.111.564
Zaragoza, «Goya»	2 m.	20.000	448.000	264.000	37.485	36.594	806.079
Zaragoza, «Goya»	3 m.	20.000	344.000	—	29.998	36.594	430.592
Zaragoza, «Goya»	4 m.	20.000	992.000	264.000	74.970	36.594	1.387.564
Zaragoza, «Goya»	5 m.	20.000	888.000	—	67.473	36.594	1.012.067
Zaragoza, «Goya»	6 m.	38.000 (*)	1.040.000	—	74.970	36.594	1.189.564
Zaragoza, «Goya»	7 m.	20.000	992.000	102.000	74.970	36.594	1.225.564
Zaragoza, «Miguel Servet»	1 f.	20.000	912.000	240.000	74.970	36.594	1.283.564
Zaragoza, «Miguel Servet»	2 f.	20.000	912.000	240.000	74.970	36.594	1.283.564
Zaragoza, «Miguel Servet»	3 f.	38.000 (*)	960.000	—	74.970	36.594	1.109.564
Zaragoza, «Miguel Servet»	4 f.	20.000	720.000	—	59.976	36.594	836.570
Zaragoza, «Miguel Servet»	5 f.	20.000	912.000	—	74.970	36.594	1.043.564
Zaragoza, «Miguel Servet»	6 f.	38.000 (*)	192.000	—	14.994	18.000	262.994
Centro Experimental de Armenteros (Salamanca)		38.000 (*)	1.056.000	180.000	105.000	36.594	1.415.594
Totales		9.930.000	222.112.200	15.999.600	17.533.116	11.001.132	276.577.048

Considerando que lo dispuesto en la Instrucción-circular de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 30 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» de 18 de diciembre), sobre la distribución de créditos globales a favor de las Secciones filiales;

Considerando que en el capítulo 4.º, artículo 45, numeración orgánica 18.04 y económica 452, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 592.265.000 pesetas para el sostenimiento de las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 6 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades que se indican, por un total de 276.577.048 pesetas, para atender a los gastos de personal y sostenimiento de las mismas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Derecho, tramitada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Derecho Financiero y Tributario» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos de esta misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 15 de enero del corriente año («Boletín Oficial» del Ministerio del 4 de marzo) que la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid quede integrada en la Facultad de Derecho de la misma Universidad.

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático don Aurelio Menéndez y Menéndez continúe como titular de la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Derecho de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis María Gonzalo Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo:

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Luis María Gonzalo Sanz (AO1EC 1.241) en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de junio del corriente año, se acredite un trienio de 12.474 pesetas anuales a don Miguel Gayoso Andrade, Catedrático de la Universidad de Salamanca, por haber cumplido tres años más de servicios el día 10 de mayo anterior.

El incremento de la remuneración del Catedrático que se indica se hará efectiva en la disposición citada, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de dicha Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1970.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Matemáticas Generales» (2.ª adjuntía), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y en atención a que según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 25 de febrero pasado, no se ha presentado ningún aspirante a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la plaza de Profesor adjunto, anteriormente mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1969), fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura Inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y en atención a que según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 26 de febrero último, el único aspirante a dicha plaza no ha comparecido a realizar los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DE SERVICIOS

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y números 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Deogracias Vicente Mangas BO2EC000041, Auxiliar numerario a extinguir de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo, el noveno trienio por importe de 10.080 pesetas anuales, con cargo al número 18.10.116 del presupuesto de gastos de este Departamento con efectos de 1 de mayo de 1968, por haber cumplido el mes anterior tres años más de servicios computables a dichos efectos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y números 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Fernando Hernández Gil, BO2EC40, Auxiliar numerario a extinguir de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, el primer trienio por importe de 10.080 pesetas anuales, con cargo al número 18.10.116 del Presupuesto de Gastos de este Departamento con efectos de 1 de enero de 1969, por haber cumplido en 28 de febrero anterior los tres primeros años de servicios computables a tales efectos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Magfco. y Excmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con lo previsto en los números 1 y 3 del artículo 39 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero y Decreto-Ley 8/67, de 13 de julio,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Fernando Hernández Gil, BO2EG40, Auxiliar numerario a extinguir, de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, por haber cumplido más de sesenta y cinco años de edad.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Comisaría General de la Música

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Federico Sopena Ibáñez Comisario general de la Música, con los derechos y atribuciones que a dicho cargo corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 7-IV-1971.)

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Cerámica de Madrid, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación escalafonal de Profesor de término de «Técnica de la Cerámica en general e Historia de la Cerámica» de la Escuela de Cerámica de Madrid, que actualmente se encuentra vacante, quede adscrita para lo sucesivo a «Historia del arte y de la Cerámica».

La vacante de Profesor de término de «Historia del Arte y de la Cerámica» se considerará como de nueva creación y será provista en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Encontrándose en período de organización las enseñanzas de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, en cuya determinación ha de tenerse en cuenta muy especialmente las peculiares tradiciones artísticas y la demanda de mano de obra especializada, y visto el escrito del Director de la mencionada Escuela, en el que solicita se establezca en la misma la enseñanza de «Impresión serigráfica artística», para atender la demanda de esta clase de especialistas que reclama el desarrollo industrial de la región,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio, ha dispuesto que en el cuadro de estudios de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo se incluya, en la Sección de Talleres, la enseñanza de «Impresión serigráfica artística», sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del perosonal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento, y de conformidad con lo determinado en el Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Salamanca a don Carlos Mateo Santos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación

«PREMIO MULTIPLE»

Ilmo. Sr.: La convocatoria de la «I Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia» (M. I. T. E. V.), que se celebra en el C. E. N. I. D. E. del 15 al 25 de abril de 1971, con la presentación en público de los más modernos instrumentos existentes en este sector, supone un extraordinario esfuerzo por parte de las firmas concurrentes, ya que obliga a la conjunción de dos factores básicos: el traslado de equipos desde puntos geográficos distantes y la necesaria inactividad comercial de lo más representativo de las industrias participantes. Ello debe llevar parejo un reconocimiento oficial de las Empresas expositoras.

En razón del propio carácter de la Muestra, el premio que se establezca debe ir más allá de un mero estímulo individual y estrictamente competitivo. En consecuencia, se quiere otorgar un galardón que armonice el sentido colectivo y el carácter renovador de la nueva tecnología.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1. Se crea el «Premio Múltiple» para el reconocimiento de aquellas Empresas que más se distingan en la Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia, convocada por Orden ministerial de 3 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo).

2. El premio consistirá en un objeto compuesto por varias piezas o elementos, de los denominados «múltiples» de arte, realizado por artista de nacionalidad eespañola, y que a estos efectos adquirirá el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. Podrán recibir esta distinción tanto las Empresas que realizan materialmente el producto como aquellas que actúan en calidad de representantes o concesionarias.

4. Cada empresa podrá obtener una o varias de las piezas o elementos según la importancia de su aportación.

5. A la vista del material exhibido, de su calidad y del esfuerzo que su puesta a punto represente, el Comité Organizador de la M. I. T. E. V. propondrá al Presidente del Patronato del C. E. N. I. D. E. la concesión de los premios.

6. El Presidente del Patronato del C E. N. I. D. E., juntamente con dos Rectores de Universidad, que a estos efectos se nombrarán, designará libremente la Empresa o Empresas ganadoras.

7. A efectos de que la concesión tenga un carácter oficial, se extenderá por la Secretaría General del C. E. N. I. D. E. un certificado acreditativo del premio otorgado.

8. La obtención del «Premio Múltiple» constituirá para los ganadores mérito alegable en los futuros concursos que se convoquen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

9. El «Premio Múltiple» no podrá ser declarado desierto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato del C. E. N. I. D. E.



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 29 de abril de 1971 — Número 34

Depósito legal : M 8/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Gabinete de Coordinación Legislativa

Organización.—Orden por la que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones y actos administrativos que hayan de ser objeto de publicación ... 1326

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, a don Gerardo Lagüens Marquesán, don Crisanto de Lasterra y Vidaurre, don José María Merino Sánchez, don Carlos Paramés Montenegro, don Julio Seage Mariño, don Federico del Valle Abad, don Luis Enrique de la Villa Gil y don Mariano de Zúñiga y Aparicio ... 1327

Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa, a don José Manuel Paredes Grosso y a don Jesús Moneo Montoya ... 1328

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1328

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1330

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Premios Fin de Carrera.—Orden por la que se conceden Premios Nacionales Fin de Carrera del Magisterio ... 1331

Gasto. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Sección de Servicios Complementarios a reclamar el crédito que se cita, para atenciones del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición ... 1332

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Préstamos a graduados.—Orden sobre prórroga y nueva adjudicación de préstamos a graduados con destino a especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones a favor de los señores que se relacionan ... 1332

Otra por la que se conceden préstamos con destino a formación del profesorado de Bellas Artes ... 1335

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 1336

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Colegios. Clasificación.—Decretos de clasificación académica de los centros de enseñanza media y escuela de formación profesional industrial que se mencionan. 1337

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don José María Smith Agreda Vicedecano de la Facultad de Medicina de La Laguna ... 1338

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de los señores don Ignacio da Riva de la Cavada y don Juan de Burgos Román, respectivamente ... 1338

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Arturo Díaz de Barrionuevo 1338

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Titulación académica.—Orden por la que se dispensa de titulación académica musical a don Pablo Vidal Guinovart, en atención a sus méritos artísticos 1339

Sección de Patrimonio Artístico

Conjuntos, monumentos y parajes.—Decreto por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santa Bárbara, de La Coruña 1339

Decreto por el que se declara paraje pintoresco la villa de Monda y sus alrededores, en la provincia de Málaga. 1339

Otro por el que se actualiza la composición del Patronato de la ciudad monumental de Mérida 1339

Otros por los que se declaran monumentos histórico-artísticos la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, en Orihuela, y la Casa de Cervantes, en Esquivias 1340

Otro por el que se delimita la zona histórico-artística del cerro de la Concepción, de Cartagena 1340

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Orden por la que se nombra, con carácter interino, profesor de la Orquesta Nacional a don Miguel Navarro Carbonell 1341

Resolución sobre reconocimiento de tiempo de servicios a favor de don José Cifuentes Alcántara 1341

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico. Convocatoria.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado 1341

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Personal. Concursos.—Resolución por la que se nombra nuevo Secretario del tribunal del concurso-oposición para una plaza de Aparejador a don Antonio García Díaz 1353

Resoluciones de nombramiento de tribunales para una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad y una plaza de Auxiliar de Máquina Contable 1353

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican vacantes en las Universidades de Sevilla, Santiago y Oviedo 1353

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas para estudios relacionados con la formación misionera ... 1354

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuela Superior de Canto.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas para el Coro de la Escuela Superior de Canto de Madrid 1354

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Gabinete de Coordinación Legislativa

Orden de 23 de abril de 1971 por la que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones y actos administrativos que hayan de ser objeto de publicación.

Ilmos. Sres.: La vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece en el capítulo I de su título VI el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, tratando de velar por el respeto al principio de legalidad y por la ordenación adecuada de los cauces de producción de las normas jurídicas reguladoras de la actividad administrativa.

Reorganizado el Departamento por Decreto 147/71, de 28 de enero, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el título VI de la Ley Procesal Administrativa, parece conveniente regular en detalle y con sentido unificador los necesarios trámites a que deben sujetarse los Centros directivos del Ministerio en la elaboración de disposiciones y actos administrativos que hayan de ser objeto de publicación.

Mediante la presente Orden se pretende conseguir tres objetivos que vienen impuestos por la complejidad que reviste el desarrollo de la Ley General de Educación. Se trata de alcanzar la eficacia, la coordinación y la unidad precisas para que la reglamentación de la Ley discurra por cauces ordenados, absolutamente imprescindibles, ante la magnitud de la reforma educativa en marcha. De ahí que, partiendo de la Ley de Procedimiento Administrativo, se establezca ahora un método en el que la ordenación y unificación de la elaboración de disposiciones se realizan en torno a la Secretaría General Técnica, órgano especialmente adecuado por su propia naturaleza para canalizar la función normativa del Departamento. La reorganización de éste respondió precisamente a una concepción unitaria del sistema educativo, y a igual finalidad responde ahora esta disposición, al establecer un cauce unitario de procedimiento que permita lograr el más alto grado de coherencia y el menor número posible de contradicciones entre normas y actos emanados de un mismo Ministerio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. El desarrollo normativo de la Ley General de Educación se realizará de acuerdo con el programa preparado por la Secretaría General Técnica y aprobado por el Consejo de Dirección del Departamento.

2. Trimestralmente se establecerá el calendario de disposiciones que han de ser elaboradas. Cuando surjan necesidades no previstas, el Centro directivo afectado lo pondrá en conocimiento de la Secretaría General Técnica, la cual propondrá al titular del Departamento, en su caso, las modificaciones precisas del programa.

3. Las disposiciones que no impliquen desarrollo de las previsiones de la Ley General de Educación se prepararán igualmente, en cuanto sea posible, conforme a planes trimestrales elaborados por los Centros directivos del Departamento, que lo comunicará con antelación suficiente a la Secretaría General Técnica.

Segundo.—1. La elaboración de las disposiciones a que se refiere el apartado 1 del número anterior corresponderá, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32, párrafo 1,

del Decreto 147/1971, de 28 de enero, a la Secretaría General Técnica. A tal efecto, los Centros Directivos del Departamento le remitirán, de acuerdo con lo previsto en el correspondiente plan trimestral, los anteproyectos y estudios previos que se estimen necesarios. La redacción definitiva de los anteproyectos se llevará a cabo por comisiones presididas por el Secretario general técnico e integradas en la forma más conveniente según la naturaleza de la nueva disposición.

2. Los proyectos de disposiciones a que se refiere el apartado 3 del número primero serán elaborados por los Centros directivos competentes por razón de la materia con arreglo a lo que se preceptúa en la presente Orden.

Tercero.—1. Los proyectos de disposiciones se encabezarán con expresión de su denominación y rango normativo y constarán de un preámbulo y de una parte dispositiva.

2. La parte dispositiva comprenderá necesariamente los siguientes extremos:

a) La enumeración de las disposiciones que resulten derogadas, expresando el carácter total o parcial de la derogación.

b) El momento de entrada en vigor de la disposición.

c) Las disposiciones transitorias que los efectos de la vigencia de la nueva norma requieran.

Cuarto.—Al remitirse a la Secretaría General Técnica, cada anteproyecto irá acompañado necesariamente de una Memoria explicativa que comprenderá:

a) Los fundamentos de hecho y de derecho que determinan la elaboración de la disposición y, en todo caso, la moción, providencia, petición, comunicación u orden de órgano competente por cuya virtud se elabore la norma, así como la referencia al programa normativo en que estaba prevista.

b) La explicación del contenido del proyecto de disposición general.

c) Indicación de las consultas recabadas y de los informes que con carácter preceptivo deban emitirse.

d) La relación de disposiciones anteriores sobre la misma materia que permanezcan vigentes y la de las que queden derogadas total o parcialmente.

e) La indicación de los Departamentos ministeriales que, en caso de disposición general conjunta, hayan participado o deban participar en su elaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

f) En los supuestos de creación de un órgano administrativo, el estudio económico del coste de su funcionamiento y del rendimiento o utilidad de sus servicios de conformidad con lo establecido en el artículo tercero, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.—1. Los proyectos directamente elaborados por los Centros directivos del Departamento a que se refiere el apartado 3 del número primero de esta Orden serán remitidos, acompañados de su expediente, a la Secretaría General Técnica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 130, apartado 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El informe de la Secretaría General Técnica, para cuya emisión podrá solicitar de las Direcciones Generales, Delegaciones Provinciales y cualesquiera organismos dependientes del Departamento, los datos y aclaraciones que estime precisos, apreciará la legalidad del proyecto y su oportunidad con arreglo al plan de actuación general del Departamento.

3. Cuando del estudio del proyecto la Secretaría General Técnica deduzca la necesidad de modificar algunos extremos del mismo, el expediente será devuelto al Centro directivo correspondiente al efecto de que se introduzcan las modificaciones precisas o se razonen los motivos por los que éstas no deben ser aceptadas. El proyecto, modificado o acompañado del escrito razonado, según proceda, será nuevamente devuelto a la Secretaría General Técnica, que lo someterá al titular del Departamento.

Sexto.—Por razones de urgencia y mediante acuerdo expreso del titular del Departamento podrán exceptuarse de los trámites de información a que se refieren los anteriores números aquellos proyectos de disposiciones que tengan rango normativo de Orden ministerial cuando no regulen materias de estructura orgánica, régimen de personal o procedimiento, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 130, párrafo 6.

Séptimo.—1. Cuando por razón de la materia, y en virtud de mandato legal, la nueva disposición haya de ser informada preceptivamente por cualesquiera órganos de la Administración consultiva, la Secretaría General Técnica se encargará de solicitar el informe o proponer su petición al titular del Departamento, según proceda.

2. Asimismo, en los casos en que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130, apartado 2, de la Ley de Procedimiento Administrativo deba pronunciarse sobre el proyecto de disposición la Presidencia del Gobierno, la Secretaría General Técnica se encargará de remitir el expediente a aquel Departamento.

Octavo.—Cumplidos todos los trámites y emitido su informe, la Secretaría General Técnica, previo despacho con el Subsecretario o previo informe al Consejo de Dirección del Ministerio, según proceda por la naturaleza e importancia de la nueva disposición, elevará el proyecto al titular del Departamento para su firma o para aprobación por el Consejo de Ministros.

Noveno.—1. Las disposiciones de carácter general, una vez firmadas por el titular del Departamento o aprobadas por el Consejo de Ministros, serán transcritas en las correspondientes cuartillas normalizadas y elevadas por la Secretaría General Técnica al Subsecretario para que autorice su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En ausencia del Subsecretario podrá autorizar la inserción en ambos Boletines el Secretario general Técnico.

3. La remisión a los Boletines Oficiales de las disposiciones a que se refiere el presente número se hará a través de la Secretaría General Técnica.

Décimo.—1. Las disposiciones que no tengan carácter general, así como los actos administrativos que requieran publicación, se ajustarán, en lo que resulte de aplicación, al procedimiento establecido por la presente Orden.

2. Una vez firmados por el órgano competente y transcritos en las correspondientes cuartillas, serán remitidos por el Centro directivo respectivo al Secretario general técnico para que éste proceda a su calificación y autorice, en su caso, su inserción en los Boletines Oficiales.

3. La remisión a los Boletines Oficiales de las disposiciones a que se refiere este número se hará a través de la Secretaría General Técnica.

Undécimo.—1. Los anteproyectos de Ley y los proyectos de disposiciones generales conjuntas que requieran acuerdo de uno o varios Departamentos ministeriales y ulterior aprobación por el Consejo de Ministros se ajustarán en su elaboración, en la parte que corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia, al procedimiento regulado por la presente Orden.

2. En los supuestos a que se refiere el presente número, la Secretaría General Técnica será el órgano de coordinación del procedimiento en el Departamento y actuará como órgano de relación con los otros Ministerios interesados.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de noviembre de 1963.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Departamento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV.II.
Madrid, 23 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general técnico del Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Lagüens Marquesán,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Crisanto de Lasterra y Vidaurre,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Merino Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Paramés Montenegro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Julio Seage Mariño,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Federico del Valle Abad,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Enrique de la Villa Gil,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano de Zúñiga y Aparicio,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Manuel Paredes Grosso,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús Moneo Montoya,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Enrique Bernardini Jaramillo y don Miguel Sáenz de Pipaon y Tejada, Doctores en Medicina y Cirugía y Odontólogos, contra la Orden de este Departamento de 7 de junio de 1968, por la que se nombra Catedrático numerario de «Prótesis estomatológica», primer curso, de la Universidad de Madrid a don José María Davis Suárez Núñez; y

Resultando que en este escrito de recurso los recurrentes se ratifican en los presentados anteriormente sobre irregularidades cometidas durante el desarrollo de los ejercicios de oposición a dicha cátedra, y en él aluden a la manifiesta desviación de poder que aparece en este supuesto y, como consecuencia de ello, a la ausencia total de preparación científica estomatológica y protésica del designado para la cátedra, que obtuvo su título profesional en virtud de la ubicuidad que le permitió permanecer simultáneamente en Santiago de Compostela, como Ayudante de «Anatomía descriptiva», y en Madrid, como alumno de la Escuela Dental de la Facultad de Medicina, ubicuidad acreditada por el interfecto en sendos certificados coincidentes en fechas y cursos académicos que patentizan una falsedad en documento público, la cual denunciaron ante el Tribunal de la oposición y a la propia Universidad; se refieren a la forma en que se realizaron los ejercicios de la oposición y a su labor científica y profesional, humillada por la actuación del opositor designado, por lo que alguno de los recurrentes presentó querella criminal por supuesto delito de falsedad en documento público y de prevaricación contra el nombramiento del opositor como Catedrático numerario de «Prótesis estomatológica», primer curso, y contra la acción de los miembros que juzgaron los ejercicios de dicha oposición, aludiendo a que prueba fehaciente de las razones legales de los recurrentes es que el opositor nombrado renunció a su cátedra en los primeros días del curso 1968-69, trasladándose a la cátedra de «Anatomía descriptiva» de Santiago de Compostela. Terminan suplicando que se anule el nombramiento del opositor tan señalado, así como la actuación del Tribunal de la oposición;

Resultando que por Orden de este Departamento de 10 de noviembre de 1970 fué resuelto recurso de reposición interpuesto por el mismo señor Sáenz de Pipaon contra la Orden de referencia, en el cual enjuiciaba igualmente la actuación del Tribunal, los títulos profesionales del opositor designado y los méritos propios, y terminaba con la misma súplica de anulación del nombramiento efectuado y la actuación del Tribunal de oposición;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que con arreglo al número 3 del artículo 126 de

la Ley de Procedimiento Administrativo, contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo dicho recurso; y siendo así que el señor Sáenz de Pipaon reproduce en el que ahora interpone la misma petición que en el anterior ya resuelto por este Departamento contra la misma Orden ministerial que recurre, es indudable que este nuevo recurso que ahora formula no puede resultar procedente. Y por lo que se refiere al señor Bernardini, aunque no se encontrase en el mismo caso que el señor Sáenz de Pipaon, en cuanto a haber recurrido con anterioridad contra la misma Orden de 7 de junio de 1968, ahora ya no puede haberlo por no ser ello posible legalmente, ya que ha transcurrido desde el momento en que pudo hacerlo el plazo de un mes para formular esta clase de recurso, que se señala en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, razones todas las expuestas que obligan a declarar la improcedencia de este recurso de reposición interpuesto.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación por improcedencia del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Lorenzo Portero Benayas contra Orden ministerial de 15 de noviembre de 1969, que convocó a oposición una plaza de Médico Odontólogo en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica; y

Resultando que el señor Portero Benayas venía desempeñando desde 31 de octubre de 1962, y con carácter interino, el cargo de Odontólogo del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica;

Resultando que impugna la Orden ministerial que convoca a oposición la indicada plaza basándose en que, según la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto, aprobado por Decreto 1821/1967, de 20 de julio, el personal que reúna los requisitos exigidos por el mismo y, no desempeñando el cargo en propiedad, lleve prestando servicios desde antes de 1 de enero de 1965 podrá consolidar sus derechos en propiedad mediante superación de las pruebas del concurso-oposición restringido que se convoque al efecto;

Vistas las disposiciones citadas y, además, los Decretos 1436/1966, de 10 de junio; 1340/1968, de 9 de mayo, y 1411/1968, de 27 de junio;

Considerando que la Orden ministerial recurrida, al anunciar a oposición libre la plaza de Médico Odontólogo del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, incumplió la segunda disposición transitoria del Reglamento de dicha Institución, con gran perjuicio para el recurrente, quien por reunir los presupuestos de hecho de la disposición tenía la lógica esperanza de poder consolidar sus derechos a través de un concurso-oposición restringido, sistema de selección más favorable para él que la oposición libre;

Considerando que el régimen de selección a que había de someterse la provisión de la plaza no está previsto en el Decreto 1436/1966, de 16 de junio, ni en el 1340/1968, de 9 de mayo, por las siguientes razones: a) porque aunque el Decreto 1340/1968 incluye en su anexo II la plaza debatida, no dice que las plazas relacionadas en el mismo hayan de proveerse por oposición, y b) porque aunque el artículo primero del Decreto 1340/1968 dispone que el Decreto 1436/1966 será aplicable a las plazas incluidas en los anexos del repetido Decreto 1340/1968, de ello no se infiere que la plaza en litigio corresponda a oposición, ya que el Decreto 1436/1966 contiene tres anexos, para el segundo de los cuales se dispone, efectivamente, que las plazas relacionadas se cubran por oposición y sean amortizadas, declaración que no se hace para las plazas relacionadas en los anexos I y III; y siendo así, no hay base para que la invocación genérica que hace el Decreto 1340/1968 del 1436/1966 se entienda en el sentido de que todas las plazas a que se refiere aquél hayan de ser provistas por el régimen de selección que señala el artículo tercero del Decreto 1436/1966 y que éste aplica a las plazas incluidas en uno solo de sus anexos, pero no a todos los que contienen;

Considerando que tampoco el Reglamento de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, impide que la plaza en litigio sea provista por concurso-oposición restringido, porque la disposición adicional del Reglamento permite las convocatorias restringidas cuando una disposición general promulgada con fecha anterior al mismo así lo autorice, requisito que está cumplido con la segunda disposición transitoria del Reglamento del Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Bernardo Robles Martínez, Practicante de Medicina y Cirugía, contra la Orden de este Departamento de 23 de mayo de 1970, que denegó su solicitud de expedición del diploma de Podólogo;

Resultando que en instancia de 7 de octubre de 1969 el interesado solicitó esta concesión al amparo de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 727/1962, de 29 de marzo;

Resultando que contra la Orden denegatoria de esta solicitud interpone este recurso, en el cual insiste en su petición y manifiesta que la resolución denegatoria, de 23 de mayo de 1970, la recibió en 13 de agosto del mismo año, la que le fué trasladada en oficio de dicha fecha por el Secretario del Colegio Provincial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Murcia, agregando que reúne los requisitos que exige la ley para que le sea expedido tal diploma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Decreto de 29 de marzo de 1962, sobre Ayudantes Técnicos Sanitarios; la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza, hay que considerarlo como de reposición, por tratarse de una resolución, la recurrida, que pone fin a la vía administrativa, y en este sentido es este recurso de reposición el trámite adecuado legal a seguir en este caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 114, 2, y concordantes de la de Procedimiento Administrativo;

Considerando que siendo de un mes el plazo establecido para interponer un recurso de esta índole, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 52 de la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en este supuesto que se contempla el interesado lo ha dejado transcurrir sin deducir su recurso, como se infiere de su propio escrito de interposición, en el cual manifiesta que recibió la resolución denegatoria con fecha 13 de agosto de 1970, y el escrito de recurso está fechado en Caravaca de la Cruz en 8 de octubre del mismo año y certificado el día 10 inmediato, en razón de todo lo cual no cabe entrar a considerar el fondo de la cuestión, dado que desde el 13 de agosto de 1970, en que el propio recurrente declara que recibió notificación de la Orden de 23 de mayo del mismo año, hasta el momento de la interposición del recurso, que fué certificado el día 10 de octubre del mismo año, transcurrió con exceso el plazo de un mes que establece la Ley para poder acudir a este trámite de reposición, y en este sentido, y para el interesado, la Orden ministerial recurrida ha quedado firme porque su recurso ha sido presentado fuera de término, por lo cual y por ello debe ser declarado improcedente.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación por improcedencia del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña María Domínguez Astudillo, Investigador Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, contra la Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1970, que desestimó su recurso de alzada, interpuesto contra acuerdo de dicho Consejo de 21 de febrero del expresado año, en el cual se la decía que por pasar a la situación de jubilada se le había dado de baja en la nómina correspondiente con efectos al 28 de ese mes; y

Resultando que en el recurso de reposición que ahora interpone la interesada insiste en su solicitud de que se la declare en la situación de activo sin solución de continuidad y con los efectos económicos y profesionales que de tal situación se deriven a partir del 28 de febrero de 1970, incluídos los derechos a ascensos, promoción y cualquier otro que pudieran corresponderla, todo ello con revocación de la Orden ministerial recurrida; expresando sustancialmente en su escrito que estima que en su caso se ha producido infracción del ordenamiento jurídico al aplicar a su jubilación como funcionario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas las disposiciones de la Ley de Funcionarios Civiles, y ello porque, aun reconociendo a efectos polémicos su carácter de derecho supletorio, es lo cierto que tal jubilación se produce dentro del marco de la Seguridad Social, por lo que no puede atentarse a la unidad del acto introduciendo una disposición sólo aplicable supletoriamente, en defecto de normas directas, sin que a ello sea óbice el que la relación jurídica entre el Consejo y sus funcionarios sea del derecho administrativo, ya que puede haber una remisión de determinado aspecto a la legislación de la Seguridad Social, sosteniendo que en tanto en cuanto la jubilación de los funcionarios del Consejo se produce a través de unas Instituciones ajenas a la Administración Pública y al cauce establecido para los funcionarios estatales, queda fuera de la competencia de estos Organos acordar la jubilación, ya que de lo contrario se infringiría abiertamente el artículo 40, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, determinando la nulidad del acto recurrido;

Vistas la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, la de Funcionarios Civiles de la Administración

del Estado, la de Procedimiento Administrativo y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que las consideraciones que sirvieron de base para la Orden ministerial ahora recurrida no han sido desvirtuadas por la recurrente en este nuevo trámite que ha iniciado, toda vez que su principal aseveración de estar sujeta su situación en este aspecto a la legislación sobre Seguridad Social y haber sido adoptado por ello el acuerdo en este respecto por el Organo al que no corresponde tomarlo, so pena de llevar consigo su nulidad, carece de consistencia legal para modificar la resolución recurrida, por la cual no se atendió a la petición de la interesada en razón esencial de que su relación como funcionario del Consejo de Investigaciones Científicas, y éste es de derecho administrativo, y en tal sentido ha de aplicarse a su situación jurídico-administrativa las normas de este tipo, que aparecen enmarcadas en el número 3 del artículo segundo de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, en relación con su apartado b) del número dos del mismo artículo. Y de tal modo es esto cierto que al excluirse, con la última norma legal citada, del ámbito de la Ley a los funcionarios de los Organismos autónomos remite su regulación a la que establezca el Estatuto previsto en el artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958, y en este tanto, y mientras ello acaezca, habrá de aplicarse a esta situación como derecho supletorio las normas de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo cual el acuerdo adoptado sobre la jubilación de la recurrente resulta procedente y no puede ser tildado de nulo ni tampoco infringir el ordenamiento jurídico-legal, como manifiesta aquélla, por todos cuyos motivos ha de desestimarse el recurso de reposición interpuesto por la señora Domínguez Astudillo contra la Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1970.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don José de Cabo Casado, contra la Orden de este Departamento de 20 de junio de 1970, que desestimó su reclamación contra liquidación de gratificaciones como Secretario de la Delegación Provincial de Badajoz, y

Resultando que hasta el 6 de julio de 1968 el mencionado recurrente vino desempeñando el puesto de Delegado administrativo de Educación y Ciencia en la provincia de Badajoz y a la vez de Secretario de Protección Escolar en la misma provincia. En la indicada fecha y en virtud de concurso de méritos, fué designado, como Inspector de Actividades Turísticas, a la Delegación del Ministerio de Información y Turismo en Córdoba, si bien había cesado en efectivo y dejado de prestar servicio como Secretario de Protección Escolar el día 14 de junio del mismo año, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el ilustrísimo señor Comisario general, que en 8 de julio del mismo año resolvía aceptar la voluntaria renuncia del señor De Cabo a este último cargo, con efectos económicos y administrativos de 14 de junio anterior;

Resultando que en 29 de junio de 1968 el interesado formuló reclamación contra el expresado acuerdo de 8 de julio alegando que se le había concedido prórroga del plazo de cese como Delegado por ciento treinta días más y por ello siguió desempeñando el cargo hasta la indicada fecha de 6 de julio, por lo que solicitaba le fueran abonadas las gratificaciones que venía percibiendo como Secretario de Protección Escolar correspondientes a los quince últimos días de junio y el mes de julio completo, invocando el artículo 18 de la Ley de 4 de mayo de 1965 y que entendía que este último cargo correspondía desempeñarlo al Delegado administrativo del Departamento, por lo que ambos ceses debían de producirse el mismo día;

Resultando que por la citada Resolución de la Comisaría General de 29 de octubre de 1968 se desestima la reclamación, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento, con fundamento sustancial: en que las retribuciones percibidas como Secretario de Protección Escolar no estaban incluídas en los conceptos previstos en el invocado precepto; que este último cargo no correspondía necesariamente con el de Delegado; que al haber dejado de prestar servicio en Protección Escolar con fecha 14 de junio no podía serle acreditada gratificación alguna por un cometido no realizado, aunque se hubiesen prorrogado sus servicios como Delegado, y que a tales premisas habría de ajustarse la liquidación de las repetidas gratificaciones;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada el señor De Cabo, alegando en síntesis: que en la liquidación que se le había practicado al cesar como Secretario de Protección Escolar dejaran de abonársele los primeros quince días de junio y la mensualidad de julio, que estima le corresponden en aplicación del artículo 18 de la citada Ley de Retribuciones; que el aludido cargo de Secretario corresponde desempeñarlo al Delegado provincial, por lo que debe entenderse que el día del cese en ambos ha de corresponder a la misma fecha, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución recurrida y, en definitiva, se le conceda la señalada diferencia en la liquidación de la gratificación de referencia;

Resultando que contra la Resolución recurrida interpone el interesado recurso de reposición, en el cual insiste en su solicitud de que se le reconozca su derecho a la percepción de gratificaciones que como Secretario de la Delegación de Protección Escolar de Badajoz debía percibir hasta el día 6 de julio de 1958 fundando su recurso en que en tal Orden recurrida se decía que había cesado en efectivo y dejado de prestar servicios como Secretario de Protección Escolar el día 14 de junio de 1968, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el ilustrísimo señor Comisario general, que en 8 de julio del mismo año resolvía aceptar la voluntaria renuncia del recurrente a este último cargo, con efectos económicos y administrativos del 14 de junio anterior, significando el señor De Cabo a este respecto que se da por cierta la existencia de esta renuncia, que se hace constar en una Resolución del señor Comisario de Protección Escolar, sin que él tenga conocimiento de ella, por lo que estima que debe ser aportada por la Comisaría a este recurso, para que se aprecie, de existir, su nulidad de pleno derecho, por no haber sido notificado; reitera que no existe renuncia presentada por él y que de hecho y de derecho prestó sus servicios como Secretario de la Delegación de Protección Escolar de Badajoz hasta el día 6 de junio de 1968;

Vistos las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1961 y de 6 de noviembre de 1964, la Ley de Retribuciones, la de Procedimiento Administrativo y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que el fundamento de la Resolución recurrida no ha sido atacado, ni, por ende, ha podido ser desvirtuado por el recurrente en el recurso que ahora ha interpuesto contra aquélla, por lo cual los fundamentos que sirvieron de base para negarle su petición del reconocimiento de gratificaciones que como Secretario de la Delegación Provincial de Badajoz interesaba, quedan totalmente en vigor y han de servir, asimismo, como justificación legal de la Resolución de este recurso, en el cual y habiéndose de resolver exclusivamente sobre lo que es objeto de su alegación en este trámite, se ha de hacer constar que el cese del señor De Cabo como Secretario de la Delegación de Badajoz se produjo por haber sido nombrado Inspector de Actividades Turísticas del Ministerio de Información y Turismo de Córdoba y tal nombramiento llevaba consigo tal cese, sin que fuese preciso que éste se hiciese constar en resolución alguna, pues su nombramiento en Córdoba, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio de 1968, le impedía simultanearlo, a los efectos que se persiguen por el señor De Cabo, en la Delegación de Badajoz, por consiguiente, y por las mismas razones de la Resolución recurrida, además de las acabadas de invocar, es de concluir que aquélla debe mantenerse en sus propios términos, con desestimación del recurso de reposición que contra la misma ha sido interpuesto por el señor De Cabo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Lorenzo Folgueiro contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 3 de septiembre de 1969, denegatoria de traslado de expediente académico por ella solicitado, y

Resultando que la interesada, alumna de quinto curso de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, solicitó fuese trasladado su expediente académico a la Universidad de Madrid, siendo informado negativamente por el Rectorado de esta última, por no justificar documentalmente los motivos del traslado, determinando la citada resolución denegatoria que se recurre;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando que su petición de traslado de expediente académico era motivada porque había contraído matrimonio y había de seguir a su marido, con residencia en Madrid, donde trabaja. Acompaña certificación de matrimonio, certificación de residencia expedida por el Ayuntamiento de esta capital, del Instituto de Plásticos y Caucho del Patronato «Juan de la Cierva», acreditativo de su adscripción a él de su señor marido y otros documentos que igualmente acredita los hechos alegados;

Vistas la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, la de 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, artículo 56 del Código Civil, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que toda vez que la recurrente acredita que hubo de trasladar su residencia desde la ciudad de Santiago, donde seguía sus estudios de Filosofía y Letras, a esta capital, en la que trabaja y reside su señor marido, ha de concluirse

que su petición de traslado de su expediente se fundamentaba en los motivos justificados a que alude las Ordenes de 7 de julio de 1965 y 12 de julio de 1966, derivados de su matrimonio, que le obliga a vivir junto a su marido, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código Civil, impidiéndole seguir sus estudios en la Universidad de procedencia, que sólo podría proseguir en la de Madrid; conclusión que ha de conducir a la estimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Begoña de Agustín Martín, alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, contra acuerdo de su Rectorado de 7 de noviembre de 1970 que la convalida estudios cursados en el extranjero, y

Resultando que doña Begoña de Agustín Martín solicitó de la Universidad de Madrid la convalidación de los estudios parciales cursados en las Facultades de Derecho de Assas y Nanterre (Francia) por los correspondientes de la licenciatura en España, con objeto de terminar sus estudios en dicha Universidad, petición que fué resuelta por acuerdo del Rectorado de 7 de noviembre de 1970 en el sentido de convalidación del Derecho civil, primero; Economía política, Derecho internacional público, correspondiente a los cursos segundo y tercero;

Resultando que con fecha 1 de diciembre de 1970 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada interpuesto por doña Begoña de Agustín contra el precitado acuerdo del Rectorado, en el que súplicamente expone que al haberse trasladado su padre, funcionario destinado en París, a España, como hija de familia, tiene que fijar su residencia en el país; que las asignaturas cursadas en las Universidades francesas citadas comprenden tres cursos, en cuyo primero aprobó, extremo que acredita documentalmente, Economía política, Sociología. Instituciones internacionales, Derecho político, Derecho civil: parte general; en el segundo, Economía política, Hacienda pública, Derecho civil: obligaciones y contratos, los bienes y la propiedad, Derecho administrativo: parte general; Derecho general, digo Derecho penal: parte general; tercer curso de Derecho del Trabajo, Derecho mercantil: parte general; Derecho procesal civil y Derecho internacional público, y que al convalidarse sólo la Economía política, el Derecho civil, primero, y el Derecho internacional público, correspondiente a los cursos segundo y tercero, le irroga perjuicios y retrasos en sus estudios, habida cuenta que la homologación entre asignaturas con las que se cursan en las Facultades españolas son idénticas, salvo en las que conciernen al Derecho positivo español, por lo cual termina suplicando que se acceda a una convalidación de las mismas disciplinas, con la exigencia de una reválida de examen especial en la Facultad donde hubiera de continuar sus estudios en lo que respecta al Derecho positivo patrio;

Vista la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 24 de julio de 1969 y Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el hecho de la convalidación de estudios de los cursados en Universidades extranjeras por los correspondientes a los exigidos en estos Centros españoles, implica necesariamente una situación especial que requiere acreditar unos conocimientos suficientes, doctrinales y pragmáticos, de las asignaturas que sinónimamente se pretenden convalidar, pues la homologación ha de operar en orden a los métodos de enseñanzas que van a ser consagradas por las equivalentes en Derecho patrio y habida cuenta que los que se interesan en el presente recurso, han sido cursados en Universidades francesas, de cuyos conocimientos científicos y técnicos no se puede dudar, es evidente que, atendiendo al retraso que se pueda originar a quien ya ha dedicado dos cursos completos, iniciándose de nuevo en unos estudios que teóricamente conoce, puede suplirse con la exigencia, por un Tribunal constituído al efecto en la Facultad donde continuará dichos estudios, de una reválida del Derecho positivo español que venga así a completar el conocimiento necesario de unas asignaturas que, doctrinalmente, tanto en su denominación como en su contenido, son idénticas,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Recursos y dictamen favorable a ella emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto la estimación del presente recurso y, en su consecuencia, convalidar a la recurrente las asignaturas de Derecho político, I; Hacienda pública, I; Derecho civil, II; Derecho administrativo, I; Derecho penal, I; Derecho del Trabajo, Derecho mercantil, I, y Derecho procesal, I, de la licenciatura en Derecho, debiendo realizar en la Facultad española donde continúe sus estudios un examen sobre Derecho positivo español en las indicadas materias.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Nuria de Agustín Martín, alumna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, contra acuerdo de su Rectorado de 7 de noviembre de 1970, que le convalida estudios cursados en el extranjero; y

Resultando que doña Nuria de Agustín solicitó de la Universidad de Madrid la convalidación de los estudios parciales cursados en las Facultades de Derecho de Assas y Nanterre (Francia) por las correspondientes de la licenciatura en España, con objeto de terminar sus estudios en dicha Universidad, petición que fué resuelta por acuerdo del Rectorado de 7 de noviembre de 1970 en el sentido de convalidación de «Derecho Civil, I», y «Economía política» correspondiente al segundo curso de la licenciatura en Derecho;

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1970 tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada, interpuesto por doña Nuria Agustín, contra el precitado acuerdo del Rectorado, en el que sucintamente expone que al ser trasladado su padre, funcionario destinado en París, a España, como hija de familia tiene que fijar su residencia en el país y que las asignaturas cursadas en las Universidades francesas citadas comprenden dos cursos, en cuyo primero aprobó —extremo que acredita documentalmente— «Economía política», «Sociología», «Instituciones internacionales», «Derecho Político» y «Derecho Civil», parte general, y en el segundo curso, «Economía política», «Hacienda Pública», «Derecho Civil» (obligaciones y contratos, los bienes y la propiedad), además del «Derecho Administrativo», parte general, y «Derecho Penal», parte general, y que al convalidarle sólo la «Economía» y el «Derecho Civil, I», se le irroga perjuicios y retrasos en sus estudios, habida cuenta que la homologación en dichas asignaturas con las que se cursan en las Facultades españolas son idénticas, salvo en lo que concierne al «Derecho positivo español», por lo cual termina suplicando se acceda a una convalidación de las mismas disciplinas, con la exigencia de una reválida o examen especial en la Facultad donde ha de continuar sus estudios en lo que respecto al Derecho positivo patrio;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, Decreto de 24 de julio de 1969 y Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 25 de agosto de 1969 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el hecho de la convalidación de estudios de los cursados en Universidades extranjeras por los correspondientes a los exigidos en estos Centros españoles implica necesariamente una situación especial que requiere acreditar unos conocimientos suficientes, doctrinales y pragmáticos, de las asignaturas que sinónimamente se pretenden convalidar, pues la homologación ha de operar en orden a los métodos de enseñanza que van a ser consagradas por las equivalentes en Derecho patrio, y habida cuenta que los que se interesan en el presente recurso han sido cursados en Universidades francesas, de cuyos conocimientos científicos y técnicos no se puede dudar, es evidente que atendiendo al retraso que se puede originar a quien ya ha dedicado dos cursos completos, iniciándose de nuevo en unos estudios que teóricamente conoce, puede suplirse con la exigencia, por un Tribunal constituído al efecto en la Facultad donde continuará sus estudios, de una reválida del «Derecho positivo español» que venga así a completar el conocimiento necesario de unas asignaturas que doctrinalmente, tanto en su denominación como en su contenido, son idénticas.

Este Ministerio, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Recursos y el dictamen favorable a ella emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto la estimación del presente recurso y en su consecuencia convalidar las asignaturas de «Derecho Político, I»; «Hacienda Pública, I»; «Derecho Civil, II»; «Derecho Administrativo, I», y «Derecho Penal, I», de la licenciatura en Derecho, debiendo realizar en la Facultad española donde continúe sus estudios un examen sobre «Derecho positivo español» en las indicadas materias.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

PREMIOS FIN DE CARRERA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1971), para calificar los ejercicios realizados en las Escuelas Normales por los aspirantes a Premio Nacional «Fin de Carrera» de Magisterio, creados por Orden de 25 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre).

Teniendo en cuenta que la realización de las pruebas se ha ajustado a los preceptos de las disposiciones citadas, que no se ha producido reclamación alguna y que la propuesta del Tribunal examinador, constituido por don Manuel Angulo y López

Casero, Inspector central de Escuelas Normales, como Presidente, y don Joaquín Campillo Carrillo, don Manuel Burillo González y doña María Angeles García Collantes, Catedráticos de las Escuelas Normales «María Díaz Jiménez», «Santa María» y «Pablo Montesinos», respectivamente, como Vocales, se formula por unanimidad de todos sus miembros,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta, ha resuelto conceder Premios Nacionales «Fin de Carrera», dotados con 10.000 pesetas cada uno de ellos, a los siguientes alumnos de Magisterio:

Don Félix Alfambra Pérez, de la Escuela Normal de Zaragoza.
Don A. Joaquín Cobán García, de la Escuela Normal de Murcia.
Don Albinol Herreros Manrique, de la Escuela Normal de Bilbao.
Don Manuel Guerra y Villar, de la Escuela Normal «Pablo Montesinos», de Madrid.
Don Francisco López Ocaña, de la Escuela Normal de Almería.
Doña Laura López Manso, de la Escuela Normal de Guadalajara.
Don Nicolás López López, de la Escuela Normal de León.
Don Carlos J. Sarasíber Subiza, de la Escuela Normal de Navarra.
Don Mateo San Segundo García, de la Escuela Normal de Castellón.
Don J. José Vázquez Berros, de la Escuela Normal de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

(«BOE» 20-IV-1971.)

GASTO. AUTORIZACION

Visto el expediente de inversión del crédito de 6.000 pesetas que figura bajo la numeración orgánica-económica 18.05-233/2 en el presupuesto general de gastos del Departamento, destinado a sufragar los gastos de transportes que se produzcan en el desarrollo del Programa de Alimentación y Nutrición, encomendado por Orden de 28 de abril a la Sección de Servicios Complementarios;

Resultando que el crédito de 6.000 pesetas consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento bajo la numeración orgánica-económica 18.05-233/2 para atender a los gastos que se produzcan en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición;

Considerando que bajo la numeración orgánica-económica 18.05-233/2 consigna el presupuesto general de gastos del Departamento un crédito de 6.000 pesetas destinado a ese fin, y teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento en 15 de marzo de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado en la misma fecha,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se autorice a la Sección de Servicios Complementarios a reclamar el crédito de 6.000 pesetas para atender a los gastos que se produzcan en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición, que bajo la numeración orgánica-económica 18.05-233/2 figura en el presupuesto general de gastos del Departamento.

Segundo.—Que dicho crédito sea reclamado a nombre del Habilitado general del Ministerio mediante cuentas «en firme».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general. *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

Sección de Becas y Ayudas Escolares

PRESTAMOS A GRADUADOS

Ilmos. Sres.: Convocado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencias de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para el otorgamiento, por prórroga o nueva adjudicación, de préstamos a graduados con destino a especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones.

Vistas las propuestas elevadas por las respectivas ponencias de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, en las que estuvo representado el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Esta Presidencia, con el informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Confirmar con efectos de 1 de enero del año en curso los préstamos a favor de los Graduados que a continuación se relacionan para los fines que a cada uno se determinan, con la dotación de 48.000 pesetas.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

PONENCIA DE CIENCIAS, TÉCNICAS, NATURALES Y MATEMÁTICAS

Prórrogas

1. Freire Rama, Manuel. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «El estudio químico del alga roja Chondrus crispus».

Nueva adjudicación

2. Gómez Cuevas, Vicente. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Tecnología de alimentos».

Distrito Universitario de Barcelona

PONENCIA DE CIENCIAS, TÉCNICAS, NATURALES Y MATEMÁTICAS

Nueva adjudicación

1. Gonzalo Blasi, Jaime. Ingeniero de Minas.
   Tema: «Economía y dirección de Empresa».
2. Obrador Capo, Antonio. Ingeniero de Caminos.
   Tema: «Economía y dirección de Empresa».

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Nueva adjudicación

3. Ramón Bauza, Francisco de Paula. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Estudio mediante electroforesis sobre acelamida-agarosa, isoelentrofocusing e inmunoelectroforesis de proteínas e isoenzimas urinarios y tisulares renales».
4. Vázquez Mata, Guillermo. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Estudio bioquímico y clínico de la fracción proteica antitripsina».

PONENCIA DE FILOSOFÍA Y LETRAS Y ESTUDIOS JURÍDICOS

Nueva adjudicación

5. Montserrat Torrenst, José. Licenciado en Filosofía y Letras.
   Tema: «Los textos gnósticos».
6. Navarro Valls, Francisco Javier. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Programa Master en económica y dirección de Empresas».
7. Villar Trillo, José Javier. Licenciado en Derecho.
   Tema: «El proceso histórico de escisión-fusión en el seno del Partido Socialista italiano a partir de la segunda guerra mundial».

Universidad de Bilbao

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Nueva adjudicación

1. Linde Paniagua, Enrique. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Intervención pública en el sistema financiero».

Distrito Universitario de Granada

PONENCIA DE CIENCIAS, MATEMÁTICAS, NATURALES Y TÉCNICAS

Prórrogas

1. García Sánchez, Francisco. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Aplicaciones analíticas de las diaminoantraquinonas».
2. Rey Bueno, Fernando del Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Difusión de iones fosfatos a través de membranas cambiadoras de aniones».

Nuevas adjudicaciones

3. Avidad Castañeda, José. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Estudio de los mantos alpujarrides al SW. de Sierra Nevada y su correlación con los situados al SE. y al N. de Sierra Nevada».
4. Cruz San Julián, José Javier. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Estudio hidrogeológico y geológico del sector Cañete la Real-Teba-Osuna».
5. Hernández Laguna, Alfonso. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Cinética de difusión en membranas cambiadoras de aniones».

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Prórrogas

6. Ballesteros Morcillo, Jesús. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Pediatría y Puericultura».

7. González Pérez, Miguel. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización en Otorrinolaringología».
8. Medina Fernández-Aceytuno, Alfonso. Licenciado en Medicina.
Tema: «Cardiología».
9. Sainz de Aja Machuca, Margarita. Licenciado en Medicina.
Tema: «Examen de los diversos elementos celulares en el desarrollo corneal del embrión de pollo».
10. Víbora Rodríguez, Pilar I. Licenciada en Farmacia.
Tema: «Aplicación de la inmunoelectroforesis al estudio inmunológico de las secuelas de la infección estreptocócica».

Nuevas adjudicaciones

11. Campos Bañales, Eugenia María. Licenciada en Medicina.
Tema: «Especialidad en Analista».
12. Casares Arias, Antonio. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización en Urología».
13. Dolz Romero, Miguel. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización en Obstetricia y Ginecología».
14. Fernández Abril, José. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización en Pediatría y Puericultura».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Prórrogas

15. Berlanga Ribelles, Emilio Vicente. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
16. García-Valdecasas Fernández, Rafael. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado».
17. Gómez Ruiz de Almodóvar, Gabriel. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
18. González Hernández, Francisco. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso al Cuerpo de Abogados del Estado»
19. Martínez López, José Antonio. Licenciado en Filosofía y Letras.
Tema: «Epicuro».
20. Navarrete Pascual, Francisco. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».
21. Valdivia Pizcueta, Carlos José. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Judicatura».

Nueva adjudicación

22. Frías Ponce, Emilio. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Judicatura».
23. Huertas Abolafia, Juan Miguel. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Abogados del Estado».
24. Ramos Valdillo, Alejandro. Licenciado en Ciencias Económicas.
Tema: «Técnico de la Administración Civil del Estado».
25. Rodríguez del Barrio, Roberto. Licenciado en Filosofía y Letras.
Tema: «Oposiciones a Inspección Profesional de Enseñanza Primaria».

Distrito Universitario de La Laguna

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Prórroga

1. González Herrera, Juan Jesús. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».

Distrito Universitario de Madrid

PONENCIA DE CIENCIAS, TÉCNICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES

Prórrogas

1. Gómez Sanz, Carlos. Ingeniero Técnico agrícola.
Tema: «Oposiciones a Peritos del Estado».

Nueva adjudicación

2. Elbal Díaz, María del Pilar. Licenciada en Ciencias.
Tema: «Estudio y especialización de plásticos».
3. Ramírez Vera, María Agustina. Licenciada en Ciencias.
Tema: «Estudio y especialización de plásticos».

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Prórrogas

4. Bermejo Fernández, Severiano. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización de Obstetricia y Ginecología».
5. Carlos Alcaine, Carlos. Licenciado en Medicina.
Tema: «Medicina del aparato cardiovascular».
6. Culebras Fernández, Jesús Manuel. Licenciado en Medicina.
Tema: «Cirugía del aparato digestivo».
7. Díez Lobato, Ramiro. Licenciado en Medicina.
Tema: «Neurología».
8. García Hernández, Manuel. Licenciado en Medicina.
Tema: «Obstetricia y Ginecología».
9. Pozo Rodríguez, Francisco. Licenciado en Medicina.
Tema: «Medicina interna».

Nuevas adjudicaciones

10. Arias Rodríguez, Manuel. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización en Medicina interna».
11. Bajo Gómez, Roberto. Licenciado en Medicina.
Tema: «Especialización en Urología».
12. González González, María Alodia. Licenciada en Farmacia.
Tema: «Especialización en análisis clínicos».
13. Ponferrada Moreno, María Josefa. Licenciada en Medicina.
Tema: «Especialización en Pediatría».
14. Vilanova Vázquez, José Luis. Licenciado en Medicina.
Tema: «Oposiciones a Médico de la Seguridad Social».
15. Viso Camaselle, María Isabel. Licenciada en Medicina.
Tema: «Especialización en Pediatría».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Prórrogas

16. Martínez García de Otazo, Manuel. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Abogados del Estado».
17. Piqueras Bautista, José Antonio. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado».

Nueva adjudicación

18. Cortés de la Cuesta, María José. Licenciada en Ciencias Políticas.
Tema: «Cuerpo de Técnicos Administrativos de Mutualidades laborales».
19. Díaz Gago, Porfirio. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en la Escuela de Estudios Aduaneros».
20. Espinosa Monsu, Germán. Licenciado en Ciencias Políticas.
Tema: «Introducción al estudio de sistemas educativos comparados».
21. Espina Montero, Alvaro. Licenciado en Ciencias Políticas.
Tema: «La dinámica ideológica a lo largo de la crisis económica de 1919-1923».
22. García Santacruz, Alfonso. Licenciado en Ciencias Económicas.
Tema: «Al Cuerpo de Economistas del Estado».
23. Gómez Echevarría, Jenaro. Licenciado en Ciencias Políticas.
Tema: «Preparar oposiciones a Inspectores Técnicos de Trabajo».
24. González Pérez, Manuel. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Abogados del Estado».
25. Hernández Gutiérrez, Eligio. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Judicatura».
26. Hueg Hui, Juan. Licenciado en Filosofía y Letras.
Tema: «Los chinos en las colonias españolas de América».
27. Pérez Alvarez, Manuel. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Inspectores Técnicos del Trabajo».
28. Ramiro Areces, Enrique. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones al Cuerpo de Inspectores de Trabajo».
29. Sádaba Garay, Francisco Javier. Licenciado en Filosofía y Letras.
Tema: «El concepto de Filosofía en Wittgenstein».
30. Sánchez-Migallón Márquez, José Antonio. Maestro nacional.
Tema: «Preparar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional».
31. San Juan Salas, Augusto Luis. Licenciado en Filosofía y Letras.
Tema: «Ingreso en la Academia de Estudios Aduaneros».
32. Torre Estébanez, José Vicente. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Notarías».
33. Torres Sánchez, Carlos. Licenciado en Derecho.
Tema: «Oposiciones de Inspectores al Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado».
34. Valle Díaz, María Belén. Licenciada en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Judicaturas».
35. Valdivia Poyato, Micaela. Licenciada en Derecho.
Tema: «Oposiciones a Cuerpos Técnicos de la Administración Civil».
36. Centeno Castro, José Luis. Licenciado en Derecho.
Tema: «Inspectores Técnicos Fiscales del Estado».

Distrito Universitario de Murcia

PONENCIA DE CIENCIAS, TÉCNICAS, MATEMÁTICAS Y NATURALES

Nueva adjudicación

1. Olmo Meroño, María del Carmen. Licenciada en Ciencias.
Tema: «Complejos de los elementos de transición».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Prórroga

2. Gelardo Navarro, José. Licenciado en Filosofía y Letras.
Tema: «El poeta francés del siglo XV François Villón».

Nueva adjudicación

3 bis. Peñafiel del Río, Carlos. Licenciado en Derecho.
Tema: «Preparación de oposiciones a Notarías».

3. Alcázar Vieyra de Abreu, José María. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Jueces comarcales y Cuerpo Jurídico Militar».
4. Larrosa Amante, José. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Secretario de la Administración de Justicia, Rama de Primera Instancia e Instrucción».
5. Moreno Sánchez, Juan. Licenciado en Filosofía y Letras.
   Tema: «Ultimas tendencias y realizaciones de la arquitectura religiosa en España».
6. Navarro Carrió, Mercedes. Licenciada en Filosofía y Letras.
   Tema: «Evocaciones y recreaciones literarias a través de la obra de Azorín».
7. Ramón Hernández, Demetrio. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Técnicos de Administración Civil del Estado».

Universidad de Navarra

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Nueva adjudicación

1. Irigoyen de la Rasilla, Francisco Javier. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial».

Distrito Universitario de Oviedo

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Nueva adjudicación

1. Pérez Pascual, María Pilar. Licenciada en Medicina.
   Tema: «Bacteriología».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y FILOSOFÍA Y LETRAS

Prórroga

2. López Angel, Eduardo. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de aspirantes a Registradores de la Propiedad y Mercantil».

Nueva adjudicación

3. Ballesteros Alonso, José Ramón. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones al Cuerpo Técnico de la Administrción Civil del Estado».

Distrito Universitario de Salamanca

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Nueva adjudicación

1. Igea García, José María. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Especialización en Pediatría y Puericultura».
2. Jiménez López, Antonio. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Funciones endocrinas adrenal».
3. Méndez Hernández, José Antonio. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Efectos de los esteroides en la histología del tejido linfoide».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y FILOSOFÍA Y LETRAS

Prórrogas

4. Alvarez García, Manuel. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».
5. Prada Pérez-Moneo, José Luis de. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».
6. Ramos Carboneros, Angel Luis. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».
7. Sánchez Ortiz de Urbina, José Antonio. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».

Nueva adjudicación

8. Cantera López, Francisco Javier. Licenciado en Filosofía y Letras.
   Tema: «Principios de correlación inteligencia-carácter en el dibujo y pintura infantiles».

Distrito Universitario de Santiago

PONENCIA DE CIENCIAS, MATEMÁTICAS, TÉCNICAS Y NATURALES

Nueva adjudicación

1. Rodríguez Miguens, José Benito. Licenciado en Ciencias.
   Tema: «Estudio comparativo entre los corchos de patata y quercus suber».

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Prórrogas

2. Castro Beiras, Alfonso. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Medicina interna».

Nueva adjudicación

3. Alonso Fernández, María del Carmen. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Pediatría y Puericultura».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y FILOSOFÍA

Prórrogas

4. García-Boente y Sánchez, Gerardo. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».
5. Rodríguez Ennes, Luis. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».

Nuevas adjudicaciones

6. García Rial, Jesús. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Técnicos de Mutualidades Laborales».
7. García Madriñán, Ramón. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Registradores de la Propiedad».
8. Reino Martínez, Alfonso Manuel. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico».

Distrito Universitario de Sevilla

PONENCIA DE CIENCIAS, MATEMÁTICAS, TÉCNICAS Y NATURALES

Nueva adjudicación

1. Fernández Murillo, Federico. Licenciado en Aparejadores.
   Tema: «Oposiciones al Cuerpo de Aparejadores al servicio de la Hacienda Pública».

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Prórrogas

2. Matamala García, Miguel Luis. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Especialidad en Pediatría».

Nuevas adjudicaciones

3. Moreno Alba, Rafael. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Valoración fonomecanocardiográfica de las cardiopatías derechas».
4. Pedrero Vera, Joaquín. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Pediatría y Puericultura».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y FILOSOFÍA Y LETRAS

Prórrogas

5. Infantes del Valle, Ruperto. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Inspector Técnico de Trabajo».
6. Víbora Rodríguez, María Antonia. Licenciada en Derecho.
   Tema: «Los Jurados tributarios».

Nueva adjudicación

7. Castizo Romero, Andrés. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Oposiciones a Notarías».

Distrito Universitario de Valencia

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y FILOSOFÍA Y LETRAS

Nueva adjudicación

1. Martínez Soler, Joaquín. Licenciado en Derecho.
   Tema: «Inspector Técnico del Trabajo».

Distrito Universitario de Valladolid

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Nueva adjudicación

1. Diego González, Eloy Gaspar. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Especialización en Pediatría».
2. Mira Pascual, Luis Vicente. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Estudio clínico-experimental de la acción de la l-glutamina y ácido pirrolidón carboxílico sobre las funciones mentales».

Distrito Universitario de Zaragoza

PONENCIA DE MEDICINA, FARMACIA Y VETERINARIA

Prórrogas

1. Iglesias Ridruejo, Pedro. Licenciado en Medicina.
   Tema: «Especialización en Cirugía general y Traumatología».

Nueva adjudicación

2. Amat Sirvent, Rodolfo. Licenciado en Medicina.
Tema: «Investigaciones psicodinámicas y de actividad». bioeléctrica cerebral en las afecciones ginecológicas».

PONENCIA DE ESTUDIOS JURÍDICOS ECONÓMICOS Y SOCIALES Y FILOSOFÍA Y LETRAS

Prórrogas

3. Horcajada Moya, Juan Fernando. Licenciado en Derecho.
Tema: «Ingreso en la Escuela Judicial».

2.º Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, adquieren las siguientes obligaciones:

a) Dedicarse con asiduidad y sin interrupción a la realización del proyecto propuesto.

b) Aplicar el importe del préstamo percibido a la realización del proyecto profesional para el que se concedió.

c) Presentar anualmente una Memoria detallada de las actividades realizadas, con la conformidad del Centro o Profesor que dirija su trabajo, dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada anualidad.

d) Comunicar inmediatamente y hasta que amortice el préstamo recibido a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa los cambios de domicilio y de situación profesional.

e) Suscribir el correspondiente contrato de préstamo y póliza de seguro de amortización.

Además de las obligaciones comunes anteriormente señaladas, los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Los adscritos a Universidades y Escuelas Técnicas Superiores españolas actuarán como ayudantes de clases prácticas o colaboradores de cátedra, en tareas docentes o científicas que podrán ocupar hasta la tercera parte del tiempo de trabajo en las Facultades o Centros dependientes de las Universidades, Escuelas Técnicas Superiores o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela del Director del trabajo, que será Catedrático o Especialista de reconocida solvencia en la materia objeto de investigación.

b) Realizar los estudios que según el Director del trabajo convengan para el logro de éste o para la formación del candidato.

c) Presentar antes del 31 de agosto del presente año un avance del trabajo, visado por el Director del mismo, que será estudiado por la ponencia respectiva de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio u otro Organismo que oportunamente se designe, los que propondrán si procede o no la continuación en el disfrute de la ayuda o la imposición de sanciones en caso de incumplimiento.

d) Terminado el tiempo fijado para la realización de la tesis doctoral, presentar dentro de seis meses el trabajo redactado para que pueda publicarse.

c) Mencionar expresamente la ayuda recibida y el Centro en que se realizó el trabajo, cuando éste se ha publicado.

3.º Las Memorias presentadas por los beneficiarios serán examinadas por el Jurado que ha informado este concurso, enviándose nota de la calificación que obtengan a la autoridad docente o científica que proceda, para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

4.º Este préstamo será incompatible con toda situación profesional definida; con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del fin propuesto; con otras becas o ayudas semejantes y con el percibo de remuneraciones que puedan ser consideradas suficientes por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, salvo expresa declaración de compatibilidad acordada a petición del interesado por la aludida Dirección General.

5.º En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.

b) Anotación en el registro general de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Promoción Estudiantil.

c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o de investigación al que pertenezca el beneficiario sancionado.

El pago podrá suspenderse por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa cuando de los informes de las autoridades académicas se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

6.º El importe de los préstamos que por la presente Orden se conceden será abonado con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo único, concepto primero, del Plan de Inversiones para el año 1970, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

7.º El pago a los beneficiarios de estos préstamos se efectuará trimestralmente, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1971, a contar de la fecha de incorporación del becario al Centro donde trabaje o investigue, previa justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden.

A los fines expuestos, la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa extenderá los libramientos de las cantidades correspondientes mediante documento contable a favor del Instituto Nacional de Previsión (Mutualidad del Seguro Escolar), en calidad de pagos a justificar. Dicha Entidad asumirá las funciones de pago y contabilización de dichos préstamos, así como también de las percepciones de los reintegros que en su día lleven a cabo los prestatarios, y ambas funciones se realizarán por medio de los Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

8.º El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa cuando de los informes de las autoridades académicas o Directores de trabajo se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

9.º La amortización de los préstamos se iniciará en un plazo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario (Orden ministerial de 20 de junio de 1968).

10. Los nuevos beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus préstamos para el año 1972, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria, de conformidad con el artículo quinto de la Ley de Protección Escolar, y haber presentado en el tiempo oportuno las Memorias trimestrales y final del trabajo en la forma preceptuada en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

11. Los aspirantes a estos préstamos que no hubieran sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos según Orden ministerial de 13 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para el otorgamiento de préstamos para el primero y segundo ciclos con destino a Formación del Profesorado de Bellas Artes durante el curso 1970-71;

Visto el informe favorable de la Comisión Nacional de Selección y de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder préstamos de 48.000 pesetas durante los nueve meses del curso 1970-71 para Formación del Profesorado de Bellas Artes, a los beneficiarios que a continuación se expresan y para los Centros que también se determinan:

Distrito Universitario de Barcelona

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Nueva adjudicación

1. Gutiérrez Irles, Rosalía.

Distrito Universitario de Granada

ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Nueva adjudicación

1. Rojo Mingorance, Dolores.
2. Gómez Sánchez, Manuel.

Distrito Universitario de Madrid

REAL CONSERVATORIO DE MÚSICA

Prórroga

1. Cano Pérez, Francisco.

ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Nueva adjudicación

2. Cueto González, Melquíades.

ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Nueva adjudicación

3. Domínguez Bajo, Carlos.

Distrito Universitario de Murcia

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Nueva adjudicación

1. Martínez-Abarca López, María José.

Distrito Universitario de Valencia

CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA

Nueva adjudicación

1. Perelló Domenech, Vicente.

2.º Los beneficiarios de estos préstamos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Comunes:

a) Dedicarse con asiduidad y sin interrupción a la realización del proyecto propuesto.
b) Aplicar el importe del préstamo percibido a la realización del proyecto profesional para el que se concedió.
c) Presentar anualmente una Memoria detallada de las actividades realizadas, con la conformidad del Centro o Profesor que dirija sus trabajos dentro de los dos meses siguientes a la terminación de cada anualidad.
d) Comunicar inmediatamente y hasta que amortice el préstamo recibido a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa los cambios de domicilio y situación profesional.
e) Suscribir el correspondiente contrato de préstamo y póliza de seguro de amortización.

Además de las obligaciones comunes anteriormente señaladas los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

a) Dedicarse asiduamente y sin interrupción a perfeccionar su preparación artística y didáctica, bajo la dependencia, en cuanto a su formación, del Director del Centro o tutor respectivo.
b) Destinar doce horas semanales a su actuación en el Centro, bajo la orientación inmediata del Catedrático tutor. El horario de trabajo será convenido con el Director del Centro.
c) Durante el primer año de formación no se encomendará a los seleccionados la dirección independiente de ningún grupo de alumnos, pero el Catedrático tutor podrá disponer discrecionalmente que expliquen en su presencia las lecciones que estime oportuno.
d) Asistir a una clase de las dadas cada día por el tutor y cooperar en la preparación de experiencias de cátedra, corrección de cuadernos, calificación de ejercicios y demás tareas docentes.
e) Estar a cargo durante el segundo año de algún grupo de alumnos, conforme al horario general del Centro, y asumir la responsabilidad de las clases bajo la vigilancia y orientación del tutor.
f) Cumplir con las siguientes tareas:

1. Llevar un cuaderno en que se anote la labor diaria y cuantas experiencias y observaciones de índole didáctica estén relacionadas con el trabajo que se realice.
2. Entregar a la Dirección del Centro, al final de cada trimestre, un informe sobre las actividades, experiencias y observaciones de su tarea docente.
3. Preparar una Memoria sobre las actividades didácticas de todo el curso, que deberá elaborarse con tiempo suficiente para enviarla a la Dirección General correspondiente en la segunda quincena del mes de mayo.
4. Enviar cuanta información sea solicitada por la Dirección General respectiva o Escuela de Formación del Profesorado.

g) No podrán dar clase fuera de las señaladas en el Centro ni asumir obligaciones que les distraigan en su preparación de oposiciones a cátedras o de su perfeccionamiento didáctico.

La amortización de los préstamos se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados, se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario (Orden ministerial de 20 de junio de 1968).

3.º La concesión se entiende hecha para su disfrute durante el año 1971, y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubieren hecho, demuestren fehacientemente con documentos oficiales expedidos por las autoridades académicas correspondientes, los extremos a que sobre sus estudios hayan hecho referencia en la documentación remitida solicitando tomar parte en el concurso.

4.º Este préstamo será incompatible con toda situación profesional definida, con la realización de trabajos o estudios que impidan el cumplimiento del fin propuesto, con otras becas o ayudas semejantes y con el percibo de remuneraciones que puedan ser consideradas suficientes por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, salvo expresa declaración de compatibilidad acordada a petición del interesado por la aludida Dirección General.

5.º En el caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas, disfrute de estas ayudas con otras actividades o beneficios incompatibles, o sanción en virtud de resolución firme de expediente disciplinario, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Revocación del beneficio, con devolución inmediata de las cantidades percibidas.
b) Anotación en el registro general de beneficiarios a efectos de que no pueda solicitar en lo sucesivo ninguna ayuda de Protección Escolar.
c) Notificación de las anteriores sanciones a la Facultad, Centro docente o de investigación, etc., al que pertenezca el beneficiario sancionado.

6.º El importe de los préstamos que por la presente Orden se conceden será abonado con cargo al crédito figurado en el capítulo VI, artículo único, concepto primero, del Plan de Inversiones para 1970 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

7.º El pago a los beneficiarios se efectuará trimestralmente, a contar de la fecha de incorporación del becario al Centro docente, previa justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden.

A los fines expuestos la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa extenderá los libramientos de las cantidades correspondientes mediante documento contable a favor del Instituto Nacional de Previsión (Mutualidad del Seguro Escolar) en calidad de pagos a justificar. Dicha Entidad asumirá las funciones de pago y contabilización de dichos préstamos así como también de las percepciones de los reintegros que en su día lleven a cabo los prestatarios. Ambas funciones se realizarán por medio de los Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

8.º El pago de las ayudas podrá suspenderse por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa cuando de los informes de las autoridades académicas y Directores de trabajo se deduzcan deficiencias en la conducta social o académica de los beneficiarios, así como en el caso de ser sometido a expediente disciplinario.

Los beneficiarios que, sin causa grave y plenamente justificada a juicio de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, no realicen o interrumpan el trabajo a que se comprometieron, quedarán obligados a su inmediato reintegro.

9.º La amortización de los préstamos se iniciará en un tiempo máximo de seis años, contados desde la fecha de su concesión. En el supuesto de préstamos prorrogados se entenderá como fecha de concesión la de la última anualidad recibida. Sin embargo, la amortización podrá ser adelantada a voluntad del prestatario (Orden ministerial de 20 de junio de 1968).

10. Los aspirantes que no hubieran sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes dentro de un plazo de diez días contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia».

11. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa queda autorizada para aclarar o interpretar cualquier duda que pueda surgir en la aplicación de la presente resolución.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Eugenio López.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Bellas Artes y Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mario Palma Cobos, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen de la Caridad Guirao Castro, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Arnoldo Ellena, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 26 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Gil Ja Kim, súbdita coreana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel Alonso Redero, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Filomena Pacheco Forjaz Trigueiros, súbdita portuguesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Lisboa, por los equivalentes españoles del primer año de Bachiller.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Wolfgang Ulrich Mauer, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Colegio Alemán «San Bonifacio», de Bilbao, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Javier Roch Penderia, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles del primer año completo.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Isabel Labayen Latorre, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Friburg (Suiza), por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Roberto Diego Arozamena, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Redhwan Al-Mesri, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Siria, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 27 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Florencio Veciana Vallet, súbdito salvadoreño, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en El Salvador, por los equivalentes españoles de los seis cursos.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Arantza Jonsansoro, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Adoración Rodríguez Martín, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en París, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Esther Riviriego Martín, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Manuel Garrido Saa, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer año del Bachillerato.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

COLEGIOS. CLASIFICACION

Decreto 760/1971, de 25 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Alemán Santo Tomás de Aquino», de San Sebastián (Guipúzcoa). («Boletín Oficial del Estado» 20-IV-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los precetpos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Alemán Santo Tomás de Aquino», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 761/1971, de 25 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «María Auxiliadora», de Las Palmas de Gran Canaria. («BOE» 20-IV-1971.

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «María Auxiliadora», de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 762/1971, de 25 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «La Fuensanta», de Murcia. («Boletín Oficial del Estado» 20-IV-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatro-

cientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los precetpos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Murcia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «La Fuensanta», de Murcia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 763/1971, de 25 de marzo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San José», de Espinardo (Murcia). («Boletín Oficial del Estado» 20-IV-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los precetpos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Murcia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Jose», de Espinardo (Murcia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 764/1971, de 25 de marzo, por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «Fundación Flors», de Villarreal (Castellón de la Plana). («BOE» 20-IV-1971.)

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Formación Profesional «Fundación Flors», de Villarreal (Castellón de la Plana).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplimentarse por el indicado Centro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CARGO. NOMBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José María Smith Agreda, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: en atención a las razones expuestas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos don Ignacio da Riva de la Cavada, Catedrático numerario de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del vigente Reglamento de Escuelas Técnicas Superiores, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario de la mencionada Escuela a don Juan de Burgos Román, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Díaz de Barrionuevo, Maestro de laboratorio en propiedad (A04EC156), con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria de su cargo.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado c) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe favorable del Director del Centro,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don Arturo Díaz Barrionuevo la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición y con efectos del día 1 del actual mes de marzo.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

TITULACION ACADEMICA

Ilmo Sr.: De acuerdo con la solicitud presentada por don Pablo Vidal Guinovart, cantante, y con el informe preceptivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, emitido en sentido plenamente favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pablo Vidal Guinovart, en atención a su notorio prestigio en la materia, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de Reglamentación de los Conservatorios de Música, según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo *Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Patrimonio Artístico

CONJUNTOS, MONUMENTOS Y PARAJES

Decreto 555/1971, de 11 de marzo, por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santa Bárbara, de la ciudad de La Coruña. («BOE» 31-III-1971.)

La llamada plaza de Santa Bárbara, comúnmente conocida como plazuela de las Bárbaras, es uno de los lugares más bellos y característicos de La Coruña. Situada en la zona alta de la ciudad vieja, se enmarca entre la noble y antigua arquitectura del convento de Santa Bárbara y las típicas calles de Herrerías y Santa María. Resulta así un evocador conjunto en el que la arquitectura popular que flanquea su costado norte contrasta con la solemne severidad de los muros conventuales.

El convento que da nombre a la plaza fué fundado en la segunda mitad del siglo XV y sirvió de base para ello la existencia de una antigua ermita dedicada a Santa Bárbara. Se amplió su edificación en los siglos XVII y XVIII, y en él se conservan dos bellos e importantes relieves de época gótica, uno en la fachada sobre la puerta y otro en el vestíbulo de la iglesia. El primero es representación, sencilla y graciosamente esculpida, del juicio final, y el segundo consiste en un tímpano en el que figura la Virgen Sedente con el Niño entre Santa Bárbara y Santa Catalina.

La plaza de las Bárbaras es un recinto apacible que, por reunir además de los expresados valores unas extraordinarias condiciones acústicas, ha encontrado recientemente noble y digno aprovechamiento al convertirlo en auditórium al aire libre en la realización de lo que se denominó «noches de la ciudad vieja».

Para evitar que conjunto tan valioso pueda sufrir innovaciones o reformas que perjudiquen los elementos que lo integran se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santa Bárbara, conocida también por plazuela de las Bárbaras, situada en el recinto de la ciudad vieja de La Coruña. Esta declaración comprende la delimitación que se determina en el plano unido al expediente y que comprende la zona histórico-artística propiamente dicha y la de respeto.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y de Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 556/1971, de 11 de marzo, por el que se declara paraje pintoresco la villa de Monda y sus alrededores, en la provincia de Málaga. («BOE» 31-III-1971.)

La villa de Monda, municipio de la provincia de Málaga, situada en plena Serranía Blanca, destaca por la belleza del conjunto que forma el núcleo urbano y el paisaje que la circunda. El castillo en cota dominante ofrece la silueta de sus torres y lienzos de muralla sobre la blanca y popular arquitectura del pueblo. Es impresionante el panorama de los montes de Monda, poblados de alcornoques, pinos, olivos y almendros en sucesivas siluetas de colorido, y al pie, en la pequeña planicie, las plantaciones de naranjos. Las casas de una y dos plantas conservan el genuino carácter local de los pueblos costeros. Se conservan restos de un Viacrucis monumental, del cual queda una estación que constituye ejemplo muy expresivo de la arquitectura malagueña de ladrillo encalado. La iglesia y el Ayuntamiento son ejemplos característicos de arquitectura de módulo y tradición popular.

A estos valores pintorescos une Monda otros no menos notables de carácter histórico y arqueológico. Destacados historiadores sitúan en este lugar, donde se asentó la antigua ciudad romana de Monda la Bética, la famosa batalla de su nombre entre César y Pompeyo. Abundan los vestigios de la época romana, constituídos por lienzos de muralla, parte de la calzada que enlazaba esta villa con la de Cártama, bloques de piedra, arcos y trozos de columnas, y también, de la dominación árabe, como el aduar moruno llamado «Las Torrecillas», parte del castillo y la cimera torre de la Alpujata desde la que se divisa el mar.

Para preservar este paraje, y los valores que en el mismo se comprenden, de reformas o innovaciones que pudieran perjudicar su integridad o alterar su ambiente se hace necesario colocarlo bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara paraje pintoresco la villa de Monda y sus alrededores, en la provincia de Málaga. Esta declaración comprende la delimitación determinada en el plano unido al expediente en el que figuran el casco del pueblo y las zonas de protección del castillo y del paisaje.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y del Suelo, y de Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este paraje que queda bajo la protección del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 557/1971, de 18 de marzo, por el que se actualiza la composición del Patronato de la Ciudad Monumental de Mérida (Badajoz). («BOE» 31-III-1971.)

El Decreto doscientos setenta y nueve/sesenta y tres, de treinta y uno de enero («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de febrero), crea el Patronato de la Ciudad Monumental Histórico-

Artística y Arqueológica de Mérida (Badajoz) y establece en su artículo segundo la composición de dicho Organismo.

Las disposiciones dictadas con posterioridad sobre reestructuración de los Servicios dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, especialmente la Orden ministerial de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y el Decreto tres mil ciento noventa y cuatro/setenta, de veintidós de octubre, hacen necesaria a su vez una reorganización de la composición del expresado Patronato, de modo que se ajuste a aquellas nuevas estructuras y se integren en el mismo los representantes de los aludidos Servicios que han de cooperar en la labor encomendada al Patronato.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto doscientos setenta y nueve/sesenta y tres, de treinta y uno de enero, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo segundo.—El Patronato así creado lo presidirá el Director general de Bellas Artes, y estará integrado por los siguientes miembros:

Vicepresidentes: El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas y el Alcalde de Mérida.

Vocales: El Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional, el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, el Delegado provincial de Información y Turismo, el Consejero provincial de Bellas Artes, un representante del Gobernador civil de la provincia, un representante del Presidente de la Diputación provincial, un representante del Ministerio de la Vivienda, un Arquitecto del Servicio de Monumentos de la Dirección General de Bellas Artes, el Director de las Excavaciones de Mérida, el Presidente de la Comisión local del Patrimonio Histórico Artístico, el Director del Instituto de Enseñanza Media de Mérida, el Interventor del Ayuntamiento de Mérida, tres vocales más vecinos de Mérida nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes; el director del Museo Arqueológico de Mérida, que actuará de Secretario.

Artículo segundo.—Entre las «Funciones propias del Patronato» queda suprimido el apartado e) del artículo tercero del Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 772/1971, de 1 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia de las Santas Justa y Rufina, de la ciudad de Orihuela (Alicante). («Boletín Oficial del Estado» 20-IV-1971.)

Las Santas Justa y Rufina fueron nombradas patronas principales de Orihuela, por aprobación del Papa Inocencio IV para conmemorar la reconquista de la ciudad, que tuvo lugar el diecisiete de julio de mil doscientos cuarenta y dos, día en que la Iglesia celebra la festividad de las dos mártires sevillanas. Se les dedicó el templo más antiguo de la población, de remotos orígenes, que algunos cronistas sitúan en la época visigoda y del que la crítica histórica dice que fué mezquita. Se bendijo este templo en mil doscientos setenta y dos.

La edificación de la actual iglesia comenzó en mil trescientos diecinueve y se terminó en mil trescientos cuarenta y ocho. Consta su interior de una sola nave, toda de piedra, de bóvedas nervadas góticas, mezcladas con arcos de medio punto. Las fachadas son muy interesantes: La de la calle de Santa Justa, por su fina molduración renacentista y sus esculturas en alto relieve; la principal, aún inacabada, por el barroquismo que presenta de planta movida en la situación de columnas y frontones partidos y la recayente a la plaza de la Fruta, por su severidad clasicista, muy a tenor en su terminación con la iglesia de Santiago Apóstol.

Destaca sobre el conjunto del templo la maravillosa torre, uno de los ejemplares más señeros del campanario gótico levantino. Cuadrada de planta y maciza en sus cuerpos inferiores, se abre en el superior con dos ventanas en cada frente, exceptuando el lado que mira hacia Levante, donde un cuerpo de escalera, en parte empotrada, impide la segunda ventana. A esta altura, los contrafuertes se engalanan con gabletes, pináculos y gárgolas del gótico más puro del siglo XIV. Otros gabletes mayores encuadraron los arcos de las ventanas, que fueron apuntados y aparecen ahora de medio punto. Un airoso antepecho calado del mismo estilo remata el conjunto. Al interior, sendas bóvedas de crucería sencilla cubren los cuatro cuerpos de la torre y crean así otros tantos departamentos de planta ligeramente rectangular.

Para preservar este bello conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración .

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia de las Santas Justa y Rufina de Orihuela (Alicante).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean nceesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 773/1971, de 1 de abril, por el que se declara monumento histórico-artístico la llamada Casa de Cervantes, en Esquivias (Toledo). («BOE» 20-IV-1971.)

El pueblo de Esquivias (Toledo) ha conservado a lo largo de los tiempos, y en el centro mismo de su típico casco urbano, una mansión en la que se mantienen intactas todas las características de las casonas de labradores acomodados del siglo XVI. Según tradición documentada, esta casa, llamada de Cervantes, fué morada durante cerca de veinte años del inmortal autor del «Quijote».

El patio principal de la casa se extiende en la parte delantera; al fondo del mismo se encuentran los lagares y las bodegas subterráneas, y a la izquierda, la mansión del propietario, con noble vestíbulo, amplia escalera, gran cocina lugareña y habitaciones varias que reciben luces de un extenso corral, con cuadras y cobertizos para los aperos de labranza y otros compartimientos, encerrados por alta tapia y comunicados por una calle trasera, a la que se sale por típico portalón. Los techos de la casa son de bovedillas y vigas de madera a la vista; las puertas, de casetones con buenos herrajes forjados; las fachadas se ennoblecen con hermosas rejas.

Tan valioso conjunto constituye uno de los principales lugares de evocación cervantina y permite reconstruir y valorar, histórica y arquitectónicamente, la época en que se levantara esta construcción por la familia de doña Catalina de Palacios, la que fué esposa del genial escritor.

Por todo lo expuesto, para preservar este edificio de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la llamada Casa de Cervantes, situada en el pueblo de Esquivias (Toledo).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artse por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 774/1971, de 1 de abril, por el que se delimita la zona histórico-artística del cerro de la Concepción, de Cartagena (Murcia). («BOE» 20-IV-1971.)

El cerro de la Concepción, de Cartagena (Murcia), fué declarado monumento histórico-artístico por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno. Esta declaración en

extremo no permite apreciar el alcance que encierra, lo que ha originado frecuentes cuestiones que es necesario evitar en el futuro mediante la fijación de una normativa adecuada. En este sentido, la delimitación realizada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes está de acuerdo con el criterio del Ayuntamiento de Cartagena sobre el particular, lo que permite su aprobación bajo un signo de positiva eficacia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La zona histórico-artística del cerro de la Concepción, de Cartagena (Murcia), comprende los tres sectores señalados con las letras a), b) y c), en la forma que figura en el plano, unido al expediente.

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles afectados por esta declaración, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Actividades Musicales

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: Vacante a causa de jubilación por imposibilidad física una plaza de Tuba en la Orquesta Nacional y estando próxima a convocarse a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-5.º de la Ley de Régimen Jurídico y en los artículos 17 y 104 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previa autorización de la Comisión Superior de Personal de 11 de marzo último, y a propuesta del Director de la mencionada Orquesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Navarro Carbonell, Profesor de Tuba de la Orquesta Nacional, con carácter interino, con el sueldo o la gratificación de ciento sesenta y dos mil pesetas anuales (162.000 pesetas) más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 28 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia presentada por don José Cifuentes Alcántara, Profesor de Clarinete de la Orquesta Nacional, con número de Registro de Personal B07EN000070, en la que solicita le sea reconocido, a efectos de trienios, el tiempo de servicios prestados en el Ejército de Tierra desde el 21 de abril de 1927 hasta el 30 de septiembre de 1932, en que causó baja como Sargento Músico, y de conformidad con lo preceptuado en los apartados 3 y 4 del artículo 6.º y disposición final décima de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, así como lo establecido en los apartados 1, 3, 4 y 5 y disposición final primera de la Ley 113 de 28 de diciembre de 1966 sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, así como las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos números 8.113 y 9.164, fallados en 26 de diciembre de 1968 y 22 de octubre de 1969, respectivamente, y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de julio de 1970, resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Iglesias Dobarrio contra Resolución de la misma Dirección General de 15 de enero de 1970,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don José Cifuentes Alcántara y en su consecuencia reconocerle el tiempo de cinco años cinco meses y nueve días de servicios prestados en el Ejército en el Regimiento Inmemorial del Rey, número 1, como Sargento Músico, según justifica con fotocopia de la certificación expedida por el ilustrísimo señor Teniente Coronel Mayor de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11.

2.º Que la cantidad de 600 pesetas mensuales que corresponde al reconocimiento de un trienio le sea acreditada desde 1 de enero de 1967, fecha en que entró en vigor la Ley 113 de 28 de diciembre de 1966.

3.º Que el tiempo restante de dos años cinco meses y nueve días se acumule a los servicios prestados en la Orquesta Nacional hasta completar otro trienio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefa de la Sección de Actividades Musicales.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO TECNICO. CONVOCATORIA

Ilmos. Sres.: Con el fin de mantener la periodicidad que para la celebración de las pruebas selectivas correspondientes al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado prevé el artículo 31 de la Ley de Funcionarios Civiles y teniendo en cuenta, tanto las necesidades de los Servicios como las vacantes existentes, procede anunciar la oportuna convocatoria para ingreso en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado primero, C), del artículo 15 de la Ley antes citada y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas en turno libre con el fin de cubrir 48 plazas en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado b), número primero del artículo 31 de la Ley de 7 de febrero de 1964, se convocan otras 16 plazas en turno restringido. Las vacantes no cubiertas en el turno restringido podrán acumularse al turno libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y en las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Antes del comienzo de los ejercicios, la Administración podrá, por necesidades de los servicios, incrementar el número de plazas que se determinan en la convocatoria, en cuyo caso se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Bases de la convocatoria

NORMAS GENERALES

1. Las pruebas selectivas constarán de tres fases sucesivas:

1.ª Oposición, que comprenderá cinco ejercicios.
2.ª Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
3.ª Período de prácticas administrativas, organizado en colaboración con los Ministerios civiles.

REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.
b) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior universitaria o técnica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Observar buena conducta.
f) En el caso de los candidatos del turno restringido, pertenecer al Cuerpo Administrativo de Administración Civil.
g) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 27 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que se adjunta, al Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos los requisitos de la norma 2 y que se compromete, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Los modelos de instancia o solicitud serán facilitados gratuitamente en las Secretarías de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares), en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, número 10, Madrid), o en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas. Asimismo se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten por escrito a la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares). También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto las solicitudes se dirigirán a la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

En la solicitud deberá hacerse constar si el aspirante aprobó, con treinta o más puntos, el primer ejercicio de alguna de las oposiciones convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 4 de octubre de 1969 y 22 de junio de 1970. También deberá indicarse si el aspirante se encuentra en el supuesto de la norma 21, párrafo segundo.

5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El pago puede efectuarse directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública o a través de giro postal. En este último caso, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública todas las solicitudes presentadas, a fin de que se proceda a la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la lista definitiva.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, bien de oficio o a petición del particular, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de los citados artículos y Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador de la fase de oposición será designado por la Presidencia del Gobierno y se publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará constituído por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, como Presidente, y por seis Vocales, de los cuales uno, si no lo fuese el Presidente, será Catedrático de Facultades de Derecho o de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; otro un Profesor de la Escuela Nacional de Administración Pública, y el resto, Técnicos de Administración Civil, de los que uno, al menos, deberá estar destinado en la Dirección General de la Función Pública. Uno de los Vocales actuará de Secretario. La Secretaría del Tribunal funcionará en la Escuela Nacional de Administración Pública. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

A la vista de las opciones a que se refiere la norma 17, y para la realización del tercero y cuarto ejercicios, el Presidente del Tribunal calificador podrá decidir la incorporación al mismo de aquellos Vocales especializados que a tal efecto hubieren sido designados por la Presidencia del Gobierno. En cualquier caso estos Vocales deberán ser Catedráticos de Facultades de Derecho, Ciencias Políticas y Económicas o Técnicos de Administración Civil del Estado.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Presidencia del Gobierno.

9. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública, al finalizar cada sesión, la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período de la fase de oposición el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cinco miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

12. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en los dos primeros ejercicios. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

13. El Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la fase de oposición. Este primer ejercicio no tendrá lugar antes del 1 de septiembre próximo.

14. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluídos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Ejercicios de la fase de oposición

15. El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados con el programa que figura como anexo I a la presente Orden. El Tribunal determinará, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, una lista de seis temas que serán propuestos a los aspirantes: dos del grupo de materias jurídicas, dos del grupo de materias económicas y otros dos del grupo de materias histórico-políticas y sociológicas. Los candidatos elegirán dos temas, que necesariamente deberán corresponder a diferentes grupos.

En este primer ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

16. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de tres horas, una síntesis y comentario sobre uno a varios textos de carácter interdisciplinario relacionados con los programas que figuran en el anexo I a la presente Orden. El Tribunal, antes de celebrarse el ejercicio, seleccionará los textos que deberán ser propuestos a los aspirantes.

Este ejercicio constará de dos partes:

1.ª Síntesis del contenido esencial del texto. El Tribunal podrá fijar, si lo considera conveniente, la extensión máxima y mínima del indicado resumen.

2.ª Comentario del texto, que consistirá en el análisis y críticas de las ideas y conceptos contenidos en el mismo.

En este ejercicio se valorará especialmente la capacidad de síntesis, la comprobación de las ideas, así como el análisis y crítica del contenido del texto.

La lectura de las pruebas escritas a que se refieren las normas anteriores será pública.

17. El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente, durante un período de treinta minutos como máximo, a tres temas extraídos al azar, bien del grupo de materias histórico-políticas y sociológicas, bien del de materias jurídicas o del grupo de materias económicas que integran el programa que figura como anexo a la presente Orden. Los aspirantes deberán manifestar al Tribunal, antes de la realización del segundo ejercicio, el grupo de materias que eligen para la realización de las pruebas orales.

Quienes elijan el grupo de materias histórico-políticas y sociológicas deberán exponer dos temas de historia político-social y de las ideas políticas, y el tercero, de sociología.

Quienes elijan el grupo de materias jurídicas deberán exponer dos temas de Derecho administrativo, y el tercero, de Derecho político y Derecho financiero.

Quienes opten por el grupo de materias económicas deberán exponer dos temas de teoría política y económica, y el tercero, de Hacienda Pública y estructura económica de España.

Los candidatos dispondrán de un período de quince minutos para la preparación de este ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos quince minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluída la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre cuestiones relacionadas con los temas que

haya desarrollado. El coloquio tendrá una duración máxima de quince minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

Para la realización de las pruebas orales los candidatos serán agrupados teniendo en cuenta las materias por las que hayan optado.

El orden de actuación de los diferentes grupos se determinará oportunamente por medio de un sorteo especial.

18. El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar oralmente, durante un período de treinta minutos como máximo, un tema relacionado con el programa que figura como anexo II de la presente Orden.

El Tribunal, al constituirse para cada sesión, elaborará listas de temas de carácter especial relacionados con los diferentes grupos de materias a que se refiere el programa del anexo II. Cada opositor desarrollará aquel tema que extraiga al azar de los correspondientes al grupo de materias por el que haya optado para la realización de las pruebas orales.

El opositor dispondrá de un tiempo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien de los existentes en la biblioteca de la Escuela Nacional de Administración Pública.

En este ejercicio se valorará la capacidad de composición, la profundidad y extensión de conocimientos, así como aquellas otras cualidades de carácter y personalidad propias de la función pública superior.

Concluída la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el tema que haya desarrollado.

La realización de las pruebas orales será pública.

19. El quinto ejercicio versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la traducción directa con ayuda de diccionario de un texto inglés o francés (a la elección del opositor) extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

b) Prueba voluntaria sobre dominio escrito y oral de una o más lenguas vivas que puntuará como mérito. Dicha prueba se realizará ante el Tribunal especial, constituído por tres miembros designados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, que lo presidirá por sí o por persona en quien delegue.

Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

20. El primer ejercicio se calificará de cero a veinte puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de veinte puntos en total y no ser calificado con cero en ninguno de los temas. Estarán exentos de realizar este ejercicio aquellos aspirantes que en alguna de las oposiciones convocadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 4 de octubre de 1969 y 22 de junio de 1970 hubiesen obtenido treinta o más puntos en el mismo.

Quedarán exentos de realizar esta prueba en la convocatoria inmediatamente posterior quienes obtengan una calificación de treinta o más puntos.

21. El segundo ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

Quedarán exentos de realizar los dos primeros ejercicios escritos en la convocatoria inmediatamente posterior aquellos aspirantes que sumadas las calificaciones de ambas pruebas obtengan una puntuación total de cuarenta y cinco o más puntos.

22. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificados con cero en ninguno de los temas.

23. El cuarto ejercicio se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez.

24. El quinto ejercicio se calificará de cero a tres puntos por cada uno de los idiomas de que se examine el candidato.

25. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Lista de aprobados en la fase de oposición. Presentación de documentos y nombramiento de Técnicos de Administración Civil en Prácticas

26. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista, de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. A efectos de lo que dispone la norma 28, párrafo segundo, el Tribunal remitirá a la Dirección General de la Función Pública una lista en la que figuren, por orden de puntuación, aquellos aspirantes aprobados que no hayan podido ser incluídos en la relación de admitidos.

27. Quienes figuren en la relación de admitidos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior, universitaria o técnica, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de las opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma.

La certificación a que se refiere el párrafo e) deberá haber sido expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

28. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados Técnicos de Administración Civil en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por la Dirección General de la Función Pública.

En este supuesto la Presidencia del Gobierno publicará una relación adicional de aquellos aspirantes que pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

29. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada se procederá al nombramiento de Técnicos de Administración Civil en prácticas.

En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

Curso selectivo

30. El curso selectivo que será organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública, podrá ser convocado después de la publicación de la lista a que se refiere la norma 26, y su duración no será superior a nueve meses. El curso selectivo constará de las siguientes partes:

a) Ciclos complementarios.
b) Materias comunes.
c) Enseñanzas especiales.

31. Durante el desarrollo de los ciclos complementarios los aspirantes deberán seguir las enseñanzas de aquellas materias por las que no hayan optado en los ejercicios orales de la fase de oposición. Los programas de estos ciclos complementarios se adaptarán al temario que figura como anexo I de la presente convocatoria.

Los aspirantes deberán realizar exámenes finales en los grupos de materias que hayan cursado. Para la calificación de dichos exámenes se constituirán tres Tribunales especiales, uno por cada grupo de materia.

Estos Tribunales estarán integrados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue como Presidente y por cuatro Vocales, dos de los cuales serán Profesores que hayan participado en los ciclos corrrespondientes y otros dos miembros del Tribunal calificador de la fase de oposición. La designación de los Vocales corresponderá al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Las materias complementarias se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los grupos de materias.

32. Dentro de las materias comunes serán objeto de estudio las siguientes disciplinas:

— Teoría de la organización y dirección.
— Dirección de personal y Régimen jurídico de la Función Pública.
— Administración financiera, Técnica presupuestaria y Gestión de recursos financieros.
— Estadística aplicada a la Administración.
— Matemáticas de las ciencias humanas.
— Psicología social administrativa.
— Procedimiento administrativo.
— Informática.
— Idiomas (inglés o francés).

El programa detallado de estas materias seguirá las líneas generales de los sumarios que se insertan en el anexo III de la presente convocatoria, con las adiciones y modificaciones que estime conveniente introducir la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. Asimismo se podrán organizar seminarios para la realización de trabajos teórico-prácticos o de investigación.

Los aspirantes deberán realizar pruebas o exámenes finales en todas las materias comunes. Los ejercicios serán calificados de conformidad con las normas dictadas por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública a tal efecto. La puntuación de cada aspirante en el curso de materias comunes será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las disciplinas más arriba indicadas. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguna de las materias.

33. El curso de enseñanzas especiales consistirá en el análisis y estudio de la organización, legislación, procedimientos especiales y técnicas de gestión en los Ministerios a que vayan a ser destinados los candidatos. Concluídas las enseñanzas especiales, los aspirantes realizarán un examen final de aprovechamiento. El ejercicio se calificará de apto o no apto.

34. Aquellos aspirantes que no aprobasen alguna de las fases del curso selectivo podrán participar, por una sola vez, en el curso inmediatamente posterior. En este supuesto, serán incorporados, con la puntuación mínima, a la lista de admitidos de las oposiciones siguientes. A partir de este momento deberán seguir las incidencias de esta nueva promoción.

No obstante, antes de acordar la incorporación de un aspirante a la promoción inmediatamente posterior, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá decidir que el candidato realice exámenes extraordinarios.

Elección de vacantes

35. La Dirección General de la Función Pública, de conformidad con las necesidades de los servicios, comunicará antes de la conclusión de la segunda fase del curso las vacantes a las que pueden optar los candidatos. Los aspirantes harán constar en solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública su preferencia por las vacantes anunciadas. Las puntuaciones alcanzadas en las dos primeras partes del curso selectivo, sumadas a las obtenidas en la fase de oposición, determinarán el orden de los candidatos para la elección de vacantes. No obstante, quienes deban realizar los exámenes extraordinarios a los que se refiere la norma precedente quedarán relegados al último lugar a efectos de la elección de vacantes. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública las peticiones formuladas por los aspirantes, así como el orden de prelación de los candidatos.

Período de prácticas y nombramientos definitivos

36. Concluído el curso selectivo, o simultáneamente con el desarrollo de la última parte del mismo, los aspirantes realizarán un período de prácticas en los Ministerios civiles, en Administraciones públicas extranjeras o en Organismos internacionales.

Las prácticas serán organizadas por la Escuela Nacional de Administración Pública, en colaboración con los Ministerios, y no podrán tener una duración superior a seis meses.

Al finalizar el período de prácticas, los Jefes o Encargados de los mismos elevarán al Subsecretario respectivo, para su remisión a la Escuela Nacional de Administración Pública, un informe sobre la capacidad técnica y condiciones de los aspirantes

37. La calificación obtenida en el curso selectivo, sumada a la conseguida en la oposición, constituirá la puntuación final de cada candidato y determinará el orden de prelación para la propuesta definitiva. A tal efecto, la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la calificación obtenida en el curso selectivo una vez declarado satisfactorio el resultado del período de prácticas administrativas.

38. Por la Dirección General de la Función Pública se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán cumplir los requisitos exigidos en los apartados c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Normas para la realización de los ejercicios de los aspirantes residentes en las islas Canarias

39. En atención al número de aspirantes que residan en las islas Canarias, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá acordar que alguno o todos los ejercicios de la fase de oposición tengan lugar en la Universidad de La Laguna. Dichos ejercicios se realizarán ante un Tribunal especial, constituído por los miembros designados por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, en su calidad de Presidente nato, entre los Vocales titulares y suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno.

40. El Tribunal que actúe en Madrid fijará los días y horas en que tendrán lugar los ejercicios en la Universidad de La Laguna.

41. Los temas o textos de estos ejercicios serán fijados por el Tribunal especial que haya de actuar en La Laguna, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

42. El Tribunal constituído en la Universidad de La Laguna levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en las mismas la hora, día y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de los temas que se hayan desarrollado, así como las calificaciones obtenidas por los aspirantes. Las actas originales se enviarán a la Escuela Nacional de Administración Pública, que las remitirá al Tribunal calificador que actúe en Madrid. De las actas se extenderán también copias, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife.

43. Para la calificación de los ejercicios, el Tribunal constituído en la Universidad de La Laguna tendrá en cuenta lo dispuesto en las normas 15, 16, 20 y 21 de la presente convocatoria.

Formación complementaria

44. Durante los cinco primeros años de servicio, la Presidencia del Gobierno, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles, podrá convocar a los aspirantes aprobados en esta convocatoria para la realización de cursos y seminarios que completen su formación inicial.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

(«BOE» 22-IV-1971.)

ANEXO I

Programas de los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado

1. Grupo de materias histórico-políticas y sociológicas

Historia política y social

1. El Renacimiento en Europa.—Formación de la monarquía moderna: Su estructura e instituciones fundamentales.
2. La aparición del Estado moderno en España: El reinado de los Reyes Católicos.—Organización político-administrativa de la monarquía.—La política exterior.
3. La sociedad estamental: Aspectos políticos, económicos y jurídicos.
4. La época de los grandes descubrimientos geográficos.—Causas económicas, ideológicas y políticas.
5. La política europea de la Casa de Austria.—Evolución de la idea imperial española durante los reinados de Carlos I y Felipe II.
6. La Reforma protestante.—Causas políticas, económicas y sociales.—La monarquía española ante la Reforma protestante.
7. La acción de España en América.—Organización de la vida administrativa, económica y social en América.—Realizaciones legislativas y culturales de España en las colonias americanas.
8. La hegemonía de Francia en el siglo XVII.—La política exterior francesa.
9. Las revoluciones inglesas en el siglo XVII.—El auge del parlamentarismo.
10. La Ilustración en Europa.—Formación y difusión del pensamiento ilustrado.—Caracteres generales del despotismo ilustrado.
11. La Ilustración en España.—Principales realizaciones del despotismo ilustrado.
12. La independencia de las colonias de América del Norte.—Fundamentos doctrinales.—Factores económicos y sociales.—La declaración de Virginia.—El federalismo americano.
13. La Revolución francesa.—Aspectos ideológicos, políticos y sociales.—Las consecuencias de la Revolución francesa.
14. El imperio napoleónico.—Las ideas y el sistema napoleónico.—La expansión territorial del Imperio francés.—Difusión de los principales revolucionarios.
15. Repercusión de la Revolución francesa en España.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
16. El sistema de Metternich.—El Congreso de Viena.—Las bases ideológicas de la Restauración.—Legitimismo y reacción.
17. Liberalismo y absolutismo en el reinado de Fernando VII. El planteamiento del problema sucesorio.

18. La emancipación de la América española.—Repercusión de la crisis política española.—España ante la pérdida de las colonias americanas.
19. La revolución industrial en Inglaterra.—Difusión de la revolución industrial.—Consecuencias políticas, económicas y sociales.
20. Las revoluciones de 1848 en Europa.—El desarrollo del nacionalismo.—El advenimiento de la democracia política.
21. El segundo Imperio francés: Política exterior de Napoleón III.—Consecuencias políticas de la guerra francoprusiana.
22. La unidad alemana.—Bismarck y la política europea.—El desarrollo industrial alemán.
23. Las tendencias políticas durante el reinado de Isabel II.—Evolución de la sociedad española.—El problema carlista.—La política desamortizadora.—La revolución de 1868.
24. España de 1868 a 1874.—La Constitución de 1869.—La primera República española.—El movimiento federalista.
25. La Restauración.—Cánovas y la Constitución de 1876.—Reforma políticoadministrativa.—La sociedad y la economía españolas durante el reinado de Alfonso XII.—Anarquismo y socialismo.
26. La crisis española de 1898.—Problemas políticos y económicos.—La sociedad española a finales del siglo XIX.—La «generación del 98».
27. La expansión colonialista en el siglo XIX.
28. La política española en los inicios del siglo XX.—Conservadores y liberales.—La crisis de 1917.—Los problemas económicos y sociales.
29. La primera guerra mundial.—Antecedentes políticos y económicos.—Fases principales.—El Tratado de Versalles.
30. La revolución rusa.—Orígenes doctrinales.—Bolcheviques y mencheviques.—Repercusiones de la revolución rusa en Europa.
31. La dictadura del General Primo de Rivera.—Reformas económicas y administrativas.—Los últimos Gobiernos de la monarquía.
32. La U. R. S. S.—La Constitución de 1918.—Los planes quinquenales y la colectivización de la agricultura.—La política exterior rusa.
33. Los nacionalismos totalitarios.—Alemania e Italia.
34. La crisis económica de 1929.—Consecuencias políticas y sociales.
35. La segunda República española.—La Constitución de 1931. Los partidos políticos.—Los movimientos obreros.
36. La guerra civil española.—Labor legislativa de los primeros Gobiernos nacionales.—Evolución del Gobierno republicano.—La intervención extranjera.
37. La política expansiva del III Reich.—La segunda guerra mundial.—La capitulación alemana.
38. Las relaciones internacionales desde 1945.—La ONU.—La guerra fría.—La política de coexistencia.
39. El Extremo Oriente.—El nuevo Japón.—La República Democrática China.
40. El Oriente Medio.—El mundo árabe e Israel.
41. El nacionalismo africano.—Tendencias políticas.—Los movimientos de integración africana.
42. Problemas políticos, económicos y sociales de las Repúblicas iberoamericanas.
43. La política exterior de España desde 1939.

Historia de las ideas políticas

44. Las ideas políticas en Grecia.—La ciudad-estado y la estructura social.—Orden y naturaleza.—El pensamiento de Sócrates.
45. Las concepciones políticas de Platón y Aristóteles.
46. Las ideas políticas en Roma.—Especial referencia a Cicerón y Séneca.—Los jurisconsultos y la política.
47. El pensamiento político cristiano: De la patrística a Santo Tomás y Dante.—La Iglesia estado medieval y sus conflictos con el imperio.—Marsillo de Padua y Guillermo de Ockam.
48. El pensamiento político de Maquiavelo y el Estado moderno.
49. Los ideales políticos del humanismo cristiano.—Erasmo de Rotterdam y Tomás Moro.—Vitoria y el Derecho internacional.
50. Las construcciones doctrinales: Bodino, Althusius y Suárez.
51. Los iusnaturalistas y el poder.—Grocio y Puffendorf.—La evolución del Derecho natural.
52. El absolutismo en Inglaterra.—La teoría política de Hobbes.
53. Las ideas políticas en Inglaterra antes de la revolución de 1688.—Locke y la teoría de la revolución inglesa.
54. El liberalismo aristocrático.—La obra de Montesquieu.
55. El utilitarismo político.—Voltaire.—Diderot y la Enciclopedia.—El utilitarismo inglés.
56. La obra de Rousseau.—El contrato social.—Voluntad general y libertad.
57. Los teóricos contrarrevolucionarios: Burke, Maistre y Donald.
58. La filosofía política de Kant y Fichte.
59. Hegel y la filosofía de la Historia.—La dialéctica.—Los hegelianos.
60. El liberalismo en el siglo XIX.—Especial referencia a Tocqueville, Stuart Mill y Spencer.
61. Las primeras tendencias socialistas.—Owen, Saint-Simon, Fourier y Proudhom.—Socialismo y democracia.
62. El pensamiento político de Marx.—Materialismo dialéctico y materialismo histórico.—La revisión crística del marxismo.
63. El pensamiento político fascista y nacionalsocialista.
64. Liberalismo y socialismo en el mundo actual.
65. La doctrina social contenida en las encíclicas de los últimos Papas.—La doctrina del Concilio Vaticano II sobre la sociedad.
66. Las doctrinas políticas españolas en el siglo XVI: Vitoria, Suárez, Domingo de Soto, Molina y P. Juan de Mariana.
67. Tendencias del pensamiento político español en el siglo XVII: Gracián, Saavedra Fajardo.
68. El siglo XVIII español y la Ilustración.—Feijoo.—El pensamiento político del Despotismo Ilustrado.—Jovellanos.—Los estudios sobre Administración en la España del siglo XVIII.
69. Las tendencias del pensamiento políticoespañol en la primera mitad del siglo XIX.—Las doctrinas políticas doceamistas. La reacción frente a los principios revolucionarios.—Balmes y Donoso Cortés.
70. Las tendencias del pensamiento político español en la segunda mitad del siglo XIX.—El pensamiento conservador.—Cánovas.—El krausismo.—Tradicionalismo.—Liberalismo.—Costa y el regeneracionismo.
71. El pensamiento político español en el siglo XX.—Especial consideración de Vázquez de Mella, Menéndez Pelayo, Unamuno, Maeztu y Ortega y Gasset.

Sociología

72. La sociología como ciencia.—Saberes sociales filosóficos, doctrinales y empíricos.—La sociología científica moderna.
73. Las grandes corrientes sociológicas.—Empirismo naturalista.—La sociología materialista-dialéctica.—La sociología comprensiva.—El estructural-funcionalismo.
74. Los conceptos de sistema, estructura, funcionamiento y cambio.—Modelos y tipos ideales.—El sistema social.
75. La cultura.—Elementos estructurales de la cultura.—Factores del cambio cultural.
76. La personalidad.—Factores biológicos y culturales de la personalidad.—La estructura de la personalidad: Particular referencia a la teoría de Freud.
77. El proceso de socialización.—Instancias de socialización.—La organización de las motivaciones.—Motivación y estructura social.
78. El medio ecológico. La lucha por la existencia: la obra de Darwin.—Simbiosis y comensalismo.—La competencia.—La adaptación colectiva.
79. El grupo humano.—La acción social.—Roles, Status e instituciones.
80. La población.—Distribución de la población.—El crecimiento de la población: Factores.—La teoría de Malthus.
81. La composición de la población.—La pirámide de población.—El pronóstico de población.—Los movimientos migratorios.
82. La familia.—Estructuras elementales del parentesco.—Tipología de la familia.
83. La familia como grupo primario.—Las funciones de la familia.—Los cambios en la institución familiar.
84. El grupo local.—Evolución de los grupos locales.—Tipología de los grupos locales.—El proceso de urbanización.
85. Medio urbano y medio rural.—El crecimiento de las ciudades.—Estructura física de las ciudades.—La población urbana.
86. La estratificación social.—Teoría funcionalista de la estratificación social.—Teoría marxista de la estratificación social.
87. Estamentos y clases.—La aportación de Max Weber.—Factores de la estratificación social.—La cristalización de los «status».
88. Sociología política.—Conflicto y consensus.—Tipos de legitimidad.—Tipología sociológica de los regímenes políticos.
89. La cultura política.—La conducta electoral.—Sociología de los partidos políticos.—Los grupos de presión.
90. La sociología del conflicto y la revolución.—Ideología y utopía.—La tesis del fin de las ideologías.
91. La opinión pública.—Formación y manifestación de la opinión pública.—Los medios de comunicación de masas.
92. La burocracia.—Evolución del fenómeno burocrático.—Características de la burocracia contemporánea.
93. El modelo burocrático de Max Weber.—Las disfunciones de la burocracia.—Funcionarios y poder político.
94. Sociología de las instituciones económicas.—Estructuras y dinámicas del sistema económico.—La sociología del desarrollo económico.
95. Estructura ocupacional.—La sociología industrial.—Tecnología, división y organización del trabajo.
96. La conducta económica.—El estudio del consumo.—La tesis de la sociedad de consumo.—Ocio y abundancia.
97. El cambio social.—Factores del cambio social.—Institucionalización del conflicto.—El proceso de modernización.
98. El control social.—La conformidad y el sistema de sanciones.—La conducta desviada y la estructura social.—La desorganización social.
99. Investigación social empírica y teoría sociológica.—Tipos de investigación social.—Fases de una investigación.
100. El análisis secundario de datos y documentos.—La observación y su control.—La observación participación.
101. Encuestas y cuestionarios.—El trabajo de campo y la entrevista.

Estructura social de España

102. La población española.—Evolución y estructura.—Movimientos naturales: Natalidad y mortalidad.—Previsiones demográficas.

103. La distribución espacial de la población española.—Las migraciones internas y exteriores.

104. El proceso de urbanización de la sociedad española: Principales características.—Problemas demográficos españoles.

105. La población activa española.—Su distribución por sectores económicos.—Ocupaciones y estratificación social.

106. Estratificación educacional.—El sistema educativo español: Tasas de escolaridad y gastos de enseñanza.—Educación y empleos.—La democratización de la enseñanza.

107. La estratificación social.—La estructura de clases sociales en España.—Las *élites*.—Las clases medias.—Clases trabajadoras.—La movilidad social.

108. Estructura social de la agricultura.—Problemas de la población agraria.—El desarrollo de la agricultura.—Latifundio y minifundio.—El equipamiento de las comunidades rurales.

109. Estructura social de la industria.—El desarrollo industrial y la Empresa española. Estructura del personal en la Empresa.

110. Problemas sociales de la distribución de la renta en España.—Pautas de consumo y ahorro.

111. Las ideologías en torno al desarrollo económico en España.—La participación social en los planes de desarrollo.—Efectos sociales.—El primer Plan de Desarrollo.—Aspectos sociales del segundo Plan de Desarrollo.

112. La familia española.—Estructura y composición del grupo familiar.—Familia rural y familia urbana.—La familia y el proceso de industrialización.

113. La sanidad.—Nivel sanitario.—Instituciones sanitarias.—El Seguro Obligatorio de Enfermedad.—La medicina hospitalaria. La medicina infantil.

114. Los medios de comunicación de masas en España.—Prensa, radio, televisión y cine.

115. La vivienda.—Necesidades de vivienda y ritmo de construcción.—Habitabilidad.—Aspectos económicos de la vivienda.

2. Grupo de materias jurídicas

Derecho administrativo

1. La Administración Pública.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado, Administración y Gobierno.

2. La Administración y el Derecho.—Los modos de sumisión del Estado al Derecho: a) la doctrina del fisco; b) «Rule of law»; c) el régimen administrativo.—Examen comparativo del régimen administrativo y el régimen anglosajón.

3. El estudio de la Administración desde el punto de vista no jurídico: La ciencia de la Administración, la técnica de la Administración.—Posiciones doctrinales.

4. El Derecho administrativo: Concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

5. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes fundamentales y Leyes ordinarias.—Disposiciones del Poder ejecutivo con valor de Ley: Decretos-leyes y Leyes delegadas.

6. Las fuentes peculiares del Derecho administrativo. El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales. — Instrucciones y circulares.—La práctica administrativa.

7. El principio de legalidad.—Lo discrecional y lo reglado.—El control de la discrecionalidad.

8. La relación jurídico-administrativa.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.—Los administrados.

9. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos.—Conceptos afines.

10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.

11. El procedimiento administrativo.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.

12. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

13. Los contratos administrativo.—Maturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.

14. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios; legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncias de estos contratos.—Jurisdicción competente.

15. Formas de acción administrativa.—Examen del fomento y sus medios.

16. Teoría de la policía administrativa.—Manifestaciones del poder de policía.

17. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos: Limitaciones por razón de orden público.—Reuniones y asociaciones.—Legislación vigente.

18. Las prestaciones obligatorias de los particulares al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones personales.—Limitaciones y servidumbres.

19. La expropiación forzosa: Conceptos y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

20. El servicio público.—Forma de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.

21. Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión: Régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

22. Concepto de dominio público.—Clasificaciones de los bienes de dominio público.

23. Régimen jurídico del dominio público.—Utilización del dominio público.

24. Bienes patrimoniales de la Administración.—Clase y régimen jurídico.—Utilización de los bienes patrimoniales.

25. Infracción jurídica: Concepto, elementos, reparación civil y penal.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.

26. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia al recurso económico-administrativo.

27. La Jurisdicción Contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente.

28. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

29. Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

30. Teoría de la organización.—Principios de organización.—Tipos de organización.

31. Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.

32. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Sistemas y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.

33. La reforma administrativa.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.

34. Relaciones entre entes administrativos: La centralización y la descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—La tutela.—Las relaciones interorgánicas: Jerarquía, delegación, desconcentración, coordinación, suplencia y avocación.

35. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

36. El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.

37. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

38. La Administración Local: Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

39. La provincia: Su función en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.—Problemática actual de las Diputaciones.

40. El Municipio: Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

41. Organización y administración de las Entidades municipales.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.—Regímenes especiales.

42. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

43. La Administración consultiva: Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.

44. La burocracia en los Estados modernos.—Estructura de la burocracia en España.—Clases de empleados públicos.

45. Los funcionarios de carrera: Concepto y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.

46. El contenido de la relación funcionarial: Derechos, deberes e incompatibilidades.—La responsabilidad de los funcionarios.—El régimen disciplinario.

47. La selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios.—La movilidad: Ascensos y traslados.

48. Organos de dirección y gestión de la función pública.

49. La Seguridad Social del funcionario.—Régimen de clases pasivas y Mutualidades.

50. La Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.—El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

51. La acción administrativa en relación con la población.

52. La acción administrativa en materia de sanidad.

53. La acción administrativa en relación con la materia de la vivienda y urbanismo.

54. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.

55. La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales.

56. La acción administrativa en materia de beneficencia, previsión y asistencia social.
57. La acción administrativa en relación con la agricultura.
58. La acción administrativa en relación con la ganadería, caza y pesca fluvial.
59. La acción administrativa en materia de aguas marítimas.
60. La acción administrativa en materia de aguas terrestres.
61. La acción administrativa en las minas.
62. La acción administrativa en la industria.—El Instituto Nacional de Industria.
63. La acción administrativa en materia de propiedad intelectual e industrial.
64. La acción administrativa en materia de hidrocarburos y energía nuclear.
65. La acción administrativa en materia de comercio interior y exterior.
66. La acción administrativa en materia de transportes terrestres, marítimos y aéreos.
67. La acción administrativa en materia de comunicaciones.—Correos y Telecomunicaciones.—Teléfonos.
68. La acción administrativa en materia de información y turismo.
69. La acción administrativa en materia de crédito.—Banca y Seguros.
70. Aspectos administrativos del Plan de Desarrollo Económico y Social.
71. La acción administrativa exterior. Participación española en Organismos internacionales.

Derecho político y Derecho financiero

72. Derecho político: Concepto y naturaleza.—Concepciones modernas.
73. Las formas políticas clásicas.—Los Estados oriental, griego, romano y medieval.
74. El Estado moderno.—Presupuestos ideológicos.—Las monarquías absolutas.—La crisis del Estado absoluto.—La Revolución francesa.
75. El Estado liberal: Fundamentos ideológicos.—La crisis del Estado liberal.—El Estado intervencionista.
76. Teoría del Estado.—Elementos constitutivos del Estado: El territorio, la población y el poder.—La nación: Su concepto.—La crisis del nacionalismo.
77. La sociedad: Su concepto y estructura.—Relaciones de la sociedad con el Estado.
78. El Poder.—La soberanía del Estado.—La organización territorial del Poder.
79. La teoría de la división de poderes.—Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.
80. Derechos políticos del ciudadano.—La representación política.—El sufragio.—Los partidos políticos.—Los grupos de presión.
81. La opinión pública.—Normas de manifestación.—Los medios de comunicación de masas.
82. El sindicalismo como fenómeno político.—Sindicatos y partidos de clase.
83. Teoría de la Constitución del Estado: Concepto y evolución histórica.—El Poder constituyente.—La reforma de las Constituciones.
84. Los derechos individuales.—Garantías constitucionales.—Los principios de libertad y seguridad.
85. Las Asambleas legislativas.—Parlamentos y representación.—Tipos y organización de las Cámaras.
86. El Poder judicial.—Tipos y organización del Poder judicial.—El Poder judicial y el control de constitucionalidad de las Leyes.—El amparo de los derechos constitucionales y de las libertades públicas.
87. El Poder ejecutivo.—Organos del Poder ejecutivo.—Las relaciones entre el Gobierno y el Parlamento.
88. La Constitución inglesa.—La Commonwealth.—La Constitución de los Estados Unidos de América.
89. La Constitución alemana.—La Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.—La Constitución suiza.
90. La Constitución francesa.—La Constitución italiana.
91. Interpretación del constitucionalismo español.—Caracteres generales.—Etapas de su desarrollo.
92. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Su valor jurídico formal y eficacia normativa.—Análisis del Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo y de la Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.
93. La Ley Orgánica del Estado.—Análisis de su contenido.
94. La Jefatura del Estado: Sus funciones y poderes.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.
95. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos.—Composición, organización y funcionamieto.
96. La organización judicial española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdiciones especiales.
97. El recurso de contrafuero.—Examen de la Ley de 5 de abril de 1968, por la que se regula el recurso de contrafuero.
98. Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.—Estado y Movimiento.
99. La Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.—La representación sindical.
100. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Referencia de los Concordatos celebrados entre España y la Santa Sede, con especial consideración del de 1953.
101. La actividad financiera: Consideración económica y jurídica.—Los sujetos de la actividad financiera.
102. El gasto público: Clases.—Dinámica del gasto público.—Control, límites y eficacia del gasto público.
103. El gasto público en España: Su evolución.—Los problemas del control del gasto público.
104. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación.—El impuesto.—El sistema impositivo y la equidad.
105. Las principales figuras impositivas de un sistema tributario.—El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades.—El Impuesto sobre el Volumen de Rentas.—Consideración especial del Impuesto sobre el Valor Añadido.
106. El sistema tributario español: Evolución histórica y régimen actual.—Características más importantes de la Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.
107. Estructura general de la imposición directa española: Los impuestos a cuenta y los impuestos generales.—Los impuestos de producto como impuestos a cuenta.—Los impuestos generales sobre la renta y el principio de personalidad del gravamen.
108. Estructura general de imposición indirecta en España.—Características principales de las figuras tributarias integrantes de la imposición indirecta española.
109. Las tasas fiscales en España.—Problemas planteados por la parafiscalidad española.
110. Las contribuciones concertadas.—Regímenes especiales de Alava y Navarra.
111. Las exacciones de las Haciendas locales españolas.—Problemas suscitados por estos gravámenes.
112. El presupuesto.—Teoría clásica del presupuesto.—La crisis de la ideología presupuestaria clásica.—Concepciones modernas.
113. El presupuesto del Estado español.—Estructura.—Formación, aprobación y liquidación del presupuesto.—La Cuenta General del Estado.
114. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Precedentes.—Contenido y reformas posteriores.
115. La Ley General Tributaria.—Principios generales.—Clases de tributos.—El hecho imponible.—El sujeto pasivo.—Su base.—La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.

3. Grupo de materias económicas

Teoría económica

1. Objeto, método y concepto de la ciencia económica.
2. La evolución del pensamiento económico.—El clasicismo liberal y sus antecedentes.—El pensamiento marxista.
3. El marginalismo.—La revolución keynesiana.—Otras corrientes modernas.
4. La unidad económica de consumo.—La utilidad y sus Leyes.—El principio de sustitución.
5. La función índice de utilidad.—La relación marginal de sustitución.—El equilibrio del consumidor.
6. Las funciones de demanda del consumidor.—El equilibrio parcial.—La utilidad marginal y la curva de demanda.—El excedente del consumidor.
7. Relaciones entre la demanda y la renta.—Elasticidad de la demanda respecto a la renta.—Las curvas del gasto: Las leyes de Engels.
8. Variaciones de la demanda según el precio.—El efecto renta y el efecto sustitución.—La ley de la demanda.—Elasticidad de la demanda respecto al precio.
9. Las relaciones entre los bienes en el consumo: Bienes complementarios y sustitutivos.—Las funciones de demanda de los bienes sustitutivos y complementarios.
10. La diferenciación temporal en el consumo.—El equilibrio de consumo temporal.—La ley de la subestimación de las necesidades futuras.—La demanda en el consumo temporal.
11. La función de producción.—La productividad y la ley del decrecimiento de la productividad marginal.—La función de rendimiento.
12. El equilibrio de la producción: La ley de la igualdad de las productividades marginales ponderadas.
13. Los costes de producción.—El desenvolvimiento de los costes variables y totales.—La ley del crecimiento del coste marginal.—La adaptación de la Empresa a corto y largo plazo.
14. El equilibrio de la Empresa.—La curva de oferta en la Empresa a corto plazo.—Variaciones de la demanda de los medios de producción y variaciones de la oferta del producto.
15. El equilibrio de la industria de las Empresas que componen una industria.—La ley de coste de producción aplicada a largo plazo.
16. La función de producción de varios productos: Su equilibrio.—Funciones de ingresos y costes conjuntos.
17. Consideración temporal de la producción.—El plan de producción.—El equilibrio temporal de la producción.—Las variaciones en el plan de la producción.
18. El mercado.—Tipos de mercado.—El equilibrio en un mercado de competencia perfecta.
19. El monopolio de oferta.—El monopolio de demanda.—El monopolio bilateral.

20. El duopolio.—El oligopolio.—Los mercados de diferenciación de productos.—La competencia monopolística.
21. La teoría de la distribución: Su evolución.—Enfoques microeconómico y macroeconómico.
22. La renta de la tierra.—La teoría de las cuasi-rentas.—La tierra como factor de producción: Sus distintas interpretaciones.
23. El trabajo como factor de la producción.—Oferta y demanda individuales de trabajo.—Oferta y demanda conjuntas.—El salario de equilibrio.—Factores institucionales en el mercado de trabajo.
24. El capital como factor de la producción.—Teorías reales del interés.
25. El beneficio del empresario: Distintas teorías.
26. Magnitudes macroeconómicas.—Producto, renta y gasto nacionales.—Relaciones entre las magnitudes macroeconómicas.
27. La función del consumo y el ahorro.
28. La teoría de la inversión.—Sus determinantes.
29. La determinación del nivel de equilibrio de la renta nacional.—El multiplicador.—El principio de aceleración.
30. Influencia de la actividad económica del Estado en el nivel de equilibrio de la renta nacional.—Influencia de las transacciones con el exterior en el nivel de la renta nacional de equilibrio.
31. El modelo keynesiano del equilibrio general: Discusión. El análisis de Hicks-Hansen.
32. El ciclo económico.—Características.—Principales determinantes.
33. El dinero.—Funciones y clases.—La oferta monetaria: Sus componentes.
34. El sistema monetario.—La Banca central.—La Banca privada.—Posibilidad de creación de dinero por la Banca.
35. La demanda de dinero: Factores determinantes.—La teoría cuantitativa y su revisión posterior.
36. El equilibrio monetario: Distintas formulaciones.
37. La inflación: Concepto y clases.—Efectos de la inflación.
38. La balanza de pagos.—Significado de sus diferentes saldos.—El equilibrio de la balanza de pagos.
39. Formación del tipo de cambio.—El tipo de cambio de equilibrio.—Los mercados de divisas.
40. Teoría pura del comercio internacional.—Teoría de los costes comparativos.—Teoría de los valores internacionales.—Los costes de sustitución.—Incidente de la dotación de los factores en el comercio internacional.
41. La relación real de intercambio.
42. El ajuste de la balanza de pagos a través del mecanismo de la renta.
43. El ajuste de la balanza de pagos a través del mecanismo de los precios.
44. Los movimientos de capital a corto plazo.
45. Los movimientos de capital a largo plazo.

Política económica

46. Los fines de la política económica: El problema de su compatibilidad.—Los instrumentos de la política económica.
47. El marco de actuación de la política económica.—Los diferentes sistemas económicos.—La economía de mercado.
48. La economía de dirección central: Fundamentos y esquema de funcionamiento.
49. La estabilidad como objetivo de la política económica.—El concepto de estabilidad alcanzable.
50. La política monetaria: Sus fines.—Instrumentos de la política monetaria.—Efectividad de la política monetaria.
51. La política fiscal: Sus fines.—La política presupuestaria como instrumentos de estabilización.
52. El equilibrio de la balanza de pagos como objetivo de la política económica.—Interacción de los factores internos y externos.
53. La política comercial exterior.—El arancel.—La regulación cuantitativa del comercio exterior.—La regulación del tipo de cambio.
54. La distribución de la renta.—Los medios de la política redistributiva: Exposición y análisis crítico.—La política de rentas.
55. La competencia y el monopolio.—La política frente al monopolio.
56. Los problemas de la Empresa pública y de la nacionalización.
57. El desarrollo económico.—Factores determinantes del desarrollo económico.
58. Financiación interior del desarrollo económico.
59. El problema del desarrollo con estabilidad.
60. La financiación exterior del desarrollo económico.
61. Comercio exterior y desarrollo económico.
62. Aspectos sociales del desarrollo económico.—La educación y el desarrollo.
63. La planificación del desarrollo económico.—Contenido de los planes de desarrollo.—Técnicas de programación.
64. La planificación central.—El cálculo económico de la planificación central.
65. La planificación en los países con economía de mercado: Experiencias.
66. La planificación regional: Naturaleza y métodos.
67. La política económica internacional después de la segunda guerra mundial: El Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
68. La política comercial después de la segunda guerra mundial: La ITC y el GATT.—La UNCTAND.
69. La política económica en el ámbito europeo después de la segunda guerra mundial.—La OECE.—La Unión Europea de Pagos.—La convertibilidad.—El Acuerdo Monetario Europeo.—La OCDE.
70. La política de integración europea.—La CEE y la EFTA: Sus orígenes, principios y evolución.
71. El sistema monetario internacional: Problemas actuales.

Hacienda Pública

72. La actividad financiera: Concepto, sujeto y campo.—La fundamentación científica de la Hacienda Pública.—El enfoque normativo.—Los aspectos político-sociológicos de la actividad financiera pública.
73. El presupuesto: Su justificación y concepto.—Los principios económicos, políticos y contables del presupuesto.—El ciclo presupuestario.
74. Las fórmulas presupuestarias de estabilización económica.
75. El presupuesto y la eficacia en la asignatura de los recursos; el presupuesto funcional y el presupuesto planificado por programas.—El presupuesto y la planificación del desarrollo.
76. El gasto público.—Consideración empírica: Su dinámica.—Límites y control del gasto público.
77. El gasto público y el nivel de la demanda efectiva.—Las formas diversas del gasto público y el ritmo de la actividad económica.—Los efectos del gasto público, según su proceso de financiación.
78. Efectos del gasto público sobre la producción.—El gasto público en la teoría y política de desarrollo económico.
79. Efectos del gasto público sobre la distribución de la riqueza y de la renta.—La política social y el gasto público.
80. Concepto y clases de ingresos públicos.—Ingresos públicos no derivados del impuesto.—Especial referencia al problema de la fijación de los precios públicos.
81. El impuesto: Su concepto.—Principios fundamentales de la imposición.—La «distribución técnica» de la imposición.
82. La imposición y la estabilidad económica.—Los principios de suficiencia y de flexibilidad.
83. Los principios del reparto de la carga tributaria.—El principio del beneficio.—El principio de la capacidad de pago.—La pregresividad impositiva.
84. Los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre la asignación óptima de los recursos productivos. La eficacia en el uso de los recursos.
85. Los efectos distributivos de los ingresos y gastos públicos. La incidencia y sus clases.—Teoría de la incidencia impositiva. Principales estudios empíricos sobre la incidencia de la actividad financiera pública.
86. Los efectos de los programas de ingresos y gastos públicos sobre la oferta de factores.—Efectos sobre la oferta de trabajo.—Efectos sobre la oferta de capital.—Efectos sobre la oferta de factores naturales.—Principales trabajos empíricos.
87. Impuestos de producto.
88. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.
89. Impuesto sobre la renta de las Sociedades.
90. Los impuestos sobre la propiedad: Sus clases.—El impuesto ordinario sobre el patrimonio neto.—La leva sobre el capital.—Los impuestos parciales sobre la propiedad.—Los impuestos sobre la circulación de bienes.
91. Impuesto sobre el gasto personal.
92. Impuesto sobre el volumen de ventas.
93. Gravamen sobre los consumos de bienes.
94. Ingresos por cuenta de capital.—La enajenación de bienes patrimoniales.—La leva sobre el capital y sus problemas económicos.—La inflación como figura impositiva.
95. Deuda pública: Concepto y clases.—Los problemas técnicos de emisión, conversión y amortización de la Deuda.—La monetización de la Deuda Pública.
96. Las diversas concepciones en torno a la Deuda Pública. La «administración» de la Deuda Pública *(Debt management)*.

Estructura económica de España

97. El marco natural de la economía española.
98. La población española.—Su evolución.—Distribución especial.—La dinámica de la población española: Movimientos naturales y migratorios.—La población activa.
99. La producción rural española.—Estructura del sector agrario.—Principales cultivos.—El sector pecuario.—La economía forestal.—La pesca.
100. La minería española: Características fundamentales.—Las principales producciones mineras y su aportación al desarrollo industrial.
101. La industria en España: Estructura y localización.—Características de la Empresa española.—La industria estatal.
102. La producción de energía en España.—La economía del carbón.—Los hidrocarburos.—La industria eléctrica.

103. La siderurgia en España.—Estructura y localización.—Problemas técnicos y económicos de la industria siderúrgica.
104. La industria de la construcción en la economía española. La industria del cemento.—Las Empresas de la construcción: Problemas financieros y de mano de obra.
105. Las industrias de transformados metálicos en España. La construcción naval.—La industria automovilística y de vehículos industriales.—Otras industrias metálicas.
106. La industria química española: Producciones más importantes.—La industria textil: Dimensión de las Empresas y productividad.
107. Los transportes en España.—Estructura del transporte terrestre: Ferrocarriles y carreteras.—Las marina mercante.—La aviación civil.
108. El turismo en España.—El desarrollo turístico.—La industria hotelera.—Aspectos económicos del turismo.
109. El comercio interior en España.—Comercialización de mercados.—El sistema de precios.
110. El comercio exterior español.—Principales problemas.—Balanza de pagos.
111. La renta nacional de España.—Su evolución, distribución especial y personal de la renta nacional.
112. El sistema monetario español.—Los instrumentos de la política monetaria en España.
113. El sistema financiero español.—El Banco de España: Naturaleza y funciones.—Las Entidades oficiales de Crédito.—Estructura y características de la Banca privada.
114. El sistema tributario español.—Principales problemas de nuestro sistema fiscal.
115. Características generales del desarrollo económico en España.—El plan de estabilización.—Los Planes de Desarrollo Económico y Social.

ANEXO II

Programa para la realización del cuarto ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado

Grupo de materias histórico-políticas y sociológicas

Historia política y social de España contemporánea

1. La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII.
2. El Gobierno y la política española desde 1808 a 1814.
3. Liberalismo y absolutismo en el reinado de Fernando VII.
4. La política y la sociedad españolas durante el reinado de Isabel II.
4. La crisis de la monarquía y la primera República española.
6. La restauración borbónica. Ideologías políticas, transformaciones económicas y movimientos sociales.
7. El sistema político de la regencia. La crisis de 1898.
8. España en los inicios del siglo XX: Problemas políticos, económicos y sociales. La crisis de 1917.
9. La dictadura del General Primo de Rivera. Los últimos Gobiernos de la monarquía.
10. La segunda República española.
11. La guerra civil española: Orígenes y desarrollo.—Los Gobiernos nacional y republicano desde 1936 a 1939.
12. El nuevo Estado español: Política interior y exterior desde 1939.

Historia de las ideas políticas

13. Liberalismo y utilitarismo en el siglo XVIII.
14. El pensamiento político revolucionario.
15. Los teóricos de la contrarrevolución.
16. El liberalismo político en el siglo XIX.
17. Las primeras tendencias socialistas.
18. El marxismo.
19. El pensamiento fascista y nacionalsocialista.
20. Liberalismo y socialismo en el mundo actual.
21. El pensamiento político de la Ilustración en España.
22. El pensamiento político español en el siglo XIX.
23. Tendencias del pensamiento político español en el siglo XX.

Estructura social de España

24. Evolución, estructura y dinámica de la población española.
25. El sistema educativo español.
26. Estructura social de la agricultura española.
27. Estructura social de la industria.
28. Problemas sociales de la distribución de la renta en España.
29. Aspectos sociales de la planificación económica española.
30. La familia española.
31. La sanidad, la vivienda y el urbanismo en España.

Grupo de materias jurídicas

Derecho administrativo (parte general)

1. La Administración Pública, las funciones y los poderes del Estado.
2. Administración y Derecho. Los modos de sumisión del Estado al Derecho. El régimen administrativo español.
3. Las fuentes del Derecho administrativo. El principio de legalidad.
4. Las potestades de la Administración. El administrado.
5. Teoría de la organización administrativa. Los órganos administrativos. Los principios de competencia, jerarquía y descentralización.
6. La Administración del Estado: Organos centrales y periféricos.
7. La Administración Local.
8. La Administración institucional.
9. La burocracia de España: Estructura y régimen jurídico.
10. El acto administrativo: Sus clases. El procedimiento administrativo.
11. Los contratos administrativos.
12. La justicia administrativa: Recursos administrativos y jurisdiccionales.
13. Las formas de la acción administrativa: Policía, fomento y servicio público.
14. Régimen jurídico del dominio público.
15. Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.
16. La responsabilidad patrimonial de la Administración.

Derecho administrativo (parte especial)

17. La acción administrativa en relación con la población.
18. La acción administrativa en materia de sanidad, beneficencia y seguridad social.
19. La acción administrativa en relación con la enseñanza, la cultura y la investigación.
20. La acción administrativa en el sector agrario.
21. La acción administrativa en el sector industrial.
22. La acción administrativa en los transportes.
23. La acción administrativa en el sector servicios.
24. La acción administrativa en relación con la planificación económica.

Derecho constitucional español

25. El Constitucionalismo español: caracteres generales y etapas de su desarrollo.
26. Las Leyes Fundamentales del Reino.
27. El Poder ejecutivo en España: La Jefatura del Estado y el Gobierno de la Nación.
28. Las Cortes Españolas: Antecedentes históricos y estructura actual.
29. El Movimiento Nacional.
30. El sistema judicial español: Régimen común y jurisdicciones especiales.
31. La organización sindical.

Grupo de materias económicas

Política económica

1. La economía de mercado.
2. La economía de dirección central.
3. La estabilidad económica.
4. La política fiscal.
5. Política presupuestaria.
6. La política monetaria.
7. La política comercial exterior y el equilibrio de la balanza de pagos.
8. La política de rentas.
9. La competencia y el monopolio.
10. La Empresa pública.
11. Factores determinantes del desarrollo económico.
12. La financiación del desarrollo económico.
13. Aspectos sociales del desarrollo económico.
14. La planificación del desarrollo económico.
15. La integración económica europea.
16. El sistema monetario internacional.

Estructura económica de España

17. El marco natural de la economía española.
18. La población española: Evolución, estructura y dinámica.
19. La agricultura y la ganadería españolas.
20. La minería en España.
21. La industria española.
22. Transportes y comunicaciones.
23. El desarrollo turístico español.
24. El comercio interior y exterior de España.
25. La renta nacional: su evolución y distribución personal y espacial.
26. El sistema monetario español.
27. La Banca oficial y privada.
28. El sistema tributario español.
29. La planificación del desarrollo económico español.

ANEXO III

Sumario del curso de materias comunes

Teoría de la organización y dirección

1. Las funciones directivas.
2. La planificación administrativa.
3. La organización como función directiva.
4. La función de mando.
5. La coordinación administrativa.
6. La función de control.
7. La teoría de la organización.
8. Principios de organización.
9. Estructura horizontal de las organizaciones: Criterios de la división del trabajo.
10. Estructura vertical de las organizaciones: Jerarquía, responsabilidad y autoridad.
11. Amplitud de la esfera de control.
12. Unidad de mando.
13. Niveles orgánicos.
14. Tipos fundamentales de organización, lineal, funcional y jerárquico-funcional.—Organizaciones complejas.
15. Los organigramas.
16. Los manuales administrativos.
17. Análisis del trabajo administrativo.
18. Análisis del puesto de trabajo.
19. Programación y control de trabajo.
20. Normalización.
21. Clasificación de documentos.
22. Impresos.
23. Distribución en planta.

Sociología de la burocracia

24. Evolución del fenómeno burocrático.
25. La burocracia contemporánea.
26. Las disfunciones de la burocracia.
27. Burocracia y cambio social.
28. Modelos de organización burocrática.
29. El proceso de formación de la función pública española.
30. El sistema de Cuerpos en la función pública española.
31. Los efectivos de la Administración española.

Dirección de Personal

32. La Dirección de Personal en el sector público.
33. Plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo.
34. La previsión de efectivos en la Administración pública.
35. El reclutamiento y movilidad de los funcionarios.
36. La formación y el perfeccionamiento profesional de los funcionarios.
37. Las retribuciones de los funcionarios.—Criterios racionales y técnicos.
38. La carrera del funcionario público: Ascensos y traslados.
39. La promoción social de los funcionarios públicos.

Régimen jurídico de la función pública española

40. Características generales de la legislación española sobre funcionarios públicos.
41. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración Central.
42. Sistemas de ingreso en la función pública española.
43. La retribución en la función pública española.—Normas legales y reglamentarias.
44. Sistemas de provisión de puestos de trabajo.
45. El régimen de incompatibilidades en el sector público.
46. La responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Los secretos oficiales.
47. Los órganos de la Administración de personal: La Comisión Superior de Personal y la Dirección General de la Función Pública.
48. La organización de la administración de personal en los Departamentos ministeriales.
49. La seguridad social de los funcionarios públicos.
50. Régimen jurídico del personal de las Corporaciones locales.
51. Régimen jurídico del personal de los Organismos autónomos.

Administración financiera, técnica presupuestaria y gestión de recursos financieros

52. La Administración económica y la Administración financiera.
53. La organización administrativa en materia financiera.
54. Fuentes de la Administración financiera.
55. El presupuesto y la economía nacional.
56. Las técnicas de elaboración presupuestaria.
57. Preparación y aprobación del presupuesto.
58. Las alteraciones presupuestarias.
59. La ejecución del presupuesto de gastos.
60. La ejecución del presupuesto de ingresos.
61. Servicio de Tesorería del Estado.
62. El presupuesto de las Entidades estatales autónomas.
63. Estudio del régimen financiero de las Haciendas locales.
64. Conceptos fundamentales de la contabilidad pública.
65. Consideración especial de las cuentas de Tesorería, gastos y rentas públicas.
66. Cuentas que deben rendir las Entidades estatales autónomas.
67. La justificación de los gastos y pagos estatales.
68. La responsabilidad en materia financiera.
69. El control financiero.
70. El control interno en la Administración financiera.
71. El coste y rendimiento de los servicios públicos.

Estadística aplicada a la Administración

72. Introducción matemática.
73. Estadística.—Conceptos básicos.—Fases del proceso estadístico.
74. Distribuciones de frecuencias. — Representaciones gráficas.
75. Promedios: Media aritmética, mediana y moda.
76. Dispersión: Recorrido, varianza y desviación típica.
77. Axiomas y teoremas fundamentales del cálculo de probabilidades.
78. Concepto de variable aleatoria.
79. La esperanza matemática y sus propiedades.
80. La dispersión de una variable aleatoria: Recorrido, varianza y desviación típica.
81. Las distribuciones binomial y de Poisson.
82. La distribución normal.—Importancia de la misma.
83. Teoría de muestras.—Concepto de muestra aleatoria.—Parámetro, estimador y estimación.
84. Distribución de la mediana muestral y de la proporción muestral.
85. Problemas fundamentales de la inferencia estadística.

Matemáticas de las ciencias humanas

86. Aplicaciones.
87. Composición de las aplicaciones.
88. Conjunto de las aplicaciones.
89. Número de aplicaciones.
90. Conjunto de las partes: Su álgebra.
91. Relaciones binarias.
92. Relaciones de equivalencia.

Psicología social administrativa

93. El comportamiento individual.
94. El grupo de trabajo.
95. Dinámica del grupo de trabajo.
96. El proceso de comunicación.
97. Actitudes.
98. Técnicas del trabajo en reunión.
99. Valoración de la eficacia de una reunión.
100. Métodos de investigación psicosocial.
101. La medida de Psicología.
102. Teoría de las relaciones públicas.
103. Técnica y práctica de las relaciones públicas.
104. La información administrativa.

Procedimiento administrativo

105. El procedimiento administrativo en el Derecho comparado. Principios del procedimiento administrativo español.
106. Aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Administración estatal.
107. Aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Administración Local e Institucional.
108. La doctrina del acto administrativo.
109. Los sujetos del procedimiento administrativo.
110. Competencias de los órganos administrativos.
111. Los interesados en el procedimiento administrativo.
112. Fase de iniciación del procedimiento.
113. Fase de desarrollo del procedimiento.
114. Formas de terminación del procedimiento.
115. Ordenación del procedimiento administrativo.
116. La llamada revisión de oficio.
117. Revisión a instancia del particular.
118. El control judicial de la actuación administrativa.
119. La dimensión temporal del procedimiento administrativo.

Informática

120. La información.
121. El tratamiento de la información.
122. Elementos físicos de los sistemas informáticos.
123. Conjuntos electrónicos.
124. Codificación de la información.
125. La programación.—Sistemas de programación.
126. Teletransmisión de datos.
127. Campos de aplicación de la informática.
128. La informática en la Administración Pública.
129. Coste y rentabilidad de los sistemas informáticos.

POLIZA DE 3 - PTS.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPOS INTERMINISTERIALES

— SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS —

1 - CUERPO

2 - ORDEN DE CONVOCATORIA

FOTOGRAFIA

I - DATOS PERSONALES

3 - PRIMER APELLIDO		4 - SEGUNDO APELLIDO		5 - NOMBRE
6 - FECHA DE NACIMIENTO		7 - MUNICIPIO DE NACIMIENTO		8 - PROVINCIA
9 - DOMICILIO		10 - POBLACION		11 - PROVINCIA
12 - SEXO	13 - ESTADO CIVIL	14 - D.N.I.	15 - TELEFONO	16 - PROFESION DEL PADRE

RESERVADO PARA CODIFICACION	6	7	8	10	11	12	13	14	15	16

II - FORMACION

17 - TITULOS QUE POSEE	18 - CENTRO DOCENTE

19 - IDIOMAS	TRADUCE			HABLA			ESCRIBE			20 - OTROS CONOCIMIENTOS ESPECIALES
	MUY BIEN	BIEN	ELEMENTAL	MUY BIEN	BIEN	ELEMENTAL	MUY BIEN	BIEN	ELEMENTAL	

21 - OPOSICIONES EN QUE HA PARTICIPADO

CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....
CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....
CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....
CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....

RESERVADO PARA CODIFICACION	17	18	19,1	19,2	19,3	19,4	20	21,1
			21,2		21,3			21,4

III - EXPERIENCIA

22 - TRABAJO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

FECHA INGRESO	FECHA CESE	ORGANISMO	CONDICION

23 - TRABAJO EN LA EMPRESA PRIVADA

24 - OTROS DATOS

RESERVADO PARA CODIFICACION	23	22,1	22,2	22,3

IV - DATOS DE LA CONVOCATORIA

25 - TURNO
LIBRE ☐ RESTRINGIDO ☐

26 - RAZON LEGAL

27 - FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN
NUMERO
☐ GIRO POSTAL
☐ GIRO TELEGRAFICO
☐ INGRESO DIRECTO EN LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA - RECIBO:

28 - LOCALIDAD EN QUE DESEA SER EXAMINADO

29 - EJERCICIOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

30 - EJERCICIOS DE MERITO U OPTATIVOS

31 - LOCALIDAD, PROVINCIA O REGION A QUE DESEARIA SER DESTINADO

32 - MINISTERIO A QUE ASPIRA POR ORDEN DE PREFERENCIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	☐	HACIENDA	☐	EDUCACION Y CIENCIA	☐	AGRICULTURA	☐
ASUNTOS EXTERIORES	☐	GOBERNACION	☐	TRABAJO	☐	COMERCIO	☐
JUSTICIA	☐	OBRAS PUBLICAS	☐	INDUSTRIA	☐	INFORMACION Y TURISMO	☐
						VIVIENDA	☐

33 - OTROS DATOS

RESERVADO PARA CODIFICACION | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 | 32 |

DECLARO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reuno las condiciones exigidas en la Orden de Convocatoria.

SOLICITO ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas establecidas y me comprometo, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

34 - LUGAR, DIA, MES Y AÑO

35 - FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

ADMISION

OPOSICION

FORMACION

DESTINO

OBSERVACIONES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

PERSONAL. CONCURSOS

Vista la renuncia presentada por don Lorenzo Rodríguez Durantez, nombrado Secretario del Tribunal (en su condición de Jefe de la Sección de Régimen de Personal) que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Aparejador, vacante en la misma, por haber pasado a desempeñar el cargo de Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Secretario del citado Tribunal a don Antonio García Díaz, en su calidad de Jefe adjunto de la citada Sección.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Convocado por Resolución de 20 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), concurso-oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Máquina Contable en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, artículo sexto; vistas las propuestas de la Subsecretaría del Departamento y de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Presidencia, Dirección General de Programación e Inversiones, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Don Víctor Romanos Gonzalo, Secretario adjunto de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales: Don Fernando García Cubas y don Emilio José García Medina, del Cuerpo General Administrativo y del Cuerpo General Técnico, respectivamente, afectos a la Subsecretaría de este Departamento y a la Dirección General de la Función Pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario General de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Convocado por Resolución de 31 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre), concurso-oposición para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad vacante en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, artículo sexto; vistas las propuestas de la Subsecretaría del Departamento y de la Dirección General de la Función Pública,

Esta Presidencia, Dirección General de Programación e Inversiones, ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el mencionado concurso-oposición y que estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Emilio Lázaro Flores, Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Vocales: Doña Encarnación Rodríguez Antón y don Emilio José García Medina, del Cuerpo General Técnico, afectos a la Subsecretaría de este Departamento y a la Dirección General de la Función Pública, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIAS

Vacante la cátedra de «Derecho romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 20-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Derecho canónico» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Seción de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 22-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Fisiología general y especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o

excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 23-IV-1971.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares

BECAS. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, destinadas a estudios académicos relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figure en el Plan de Inversiones para 1971 del antes aludido Patronato.

I. Finalidad de las ayudas que se convocan

1.º Destinadas a los alumnos de nacionalidad española que durante el curso académico 1971-72 pretenden seguir estudios dirigidos a la formación Misionera.

II. Trámite de las solicitudes

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán enviadas por la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas a la Comisión Episcopal de Misiones.

III. Criterios de selección y obligaciones de los beneficiaros

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a Diócesis, Ordenes religiosas o Asociaciones apostólicas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de becas en el curso 1970-71 con aprovechamiento suficiente y los que cursen estudios en los Centros de preparación de misioneros reconocidos por la Comisión Episcopal de Misiones.

4.º Realizada la selección de los candidatos de acuerdo con los criterios aludidos en la norma anterior, la Comisión Episcopal de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Dirección General propuesta razonada de adjudicación, a la que acompañará las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las ayudas se señalarán en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el XI Plan de Inversiones para el año 1971.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente Resolución tendrán aplicación las normas contenidas en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo mes, y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

(«BOE» 21-IV-1971.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**6 »**
Número especial	**10 »**

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ESCUELA SUPERIOR DE CANTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del Reglamento de la Escuela Superior de Canto de Madrid, aprobado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970 y con objeto de seleccionar a los cantantes que han de formar parte del Coro de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto convocar pruebas selectivas de cantantes de conjunto coral en el Coro de la Escuela Superior de Canto, con arreglo a las siguientes bases:

1. La admisión a las pruebas selectivas se solicitará por escrito dirigido a la Dirección del citado Centro, en el que consten las circunstancias personales, fecha de nacimiento, estudios musicales y generales del aspirante y la afirmación de carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado del servicio del Estado ni de la Administración Local o Institucional.

2. Podrá presentarse cualquier cantante español cuya fecha de nacimiento no sea anterior al 1 de enero de 1934, de constitución física normal y que no padezca enfermedad contagiosa.

3. Las pruebas selectivas serán:

a) Interpretación ante el Tribunal examinador, con acom-

pañamiento al piano, de un aria de ópera u oratorio, a elección del concursante.

b) Lectura, a primera vista, con acompañamiento y piano, de un ejercicio fácil, escrito especialmente para este caso por el Tribunal.

Estos dos primeros ejercicios serán eliminatorios.

c) Interpretación, en grupo con otros concursantes, de la obra o fragmento coral que el Tribunal señale.

4. El Tribunal examinador será nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta en terna de la Dirección de la Escuela Superior de Canto de Madrid.

5. Los aspirantes admitidos quedan obligados a presentar, dentro del plazo de un mes desde la fecha de calificación de las pruebas, en la Secretaría de la Escuela, la partida de nacimiento, el certificado negativo de antecedentes penales, copia compulsada de los títulos académicos o certificados de los estudios mencionados en su solicitud, una declaración jurada de no haber sido expulsado del servicio del Estado ni del de la Administración Local o Institucional y otra de no estar incursos en ningún caso de incompatibilidad legal. También presentarán un certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o que les impida el ejercicio de la profesión de cantante. Este último requisito podrá ser sustituído por el reconocimiento médico realizado por un facultativo designado por la Direción de la Escuela.

Los concursantes que no cumplan estos requisitos no serán admitidos en el coro, sustituyéndose por los que en las pruebas selectivas les siguieran en puntuación.

6. Para la celebración de las pruebas individuales, cada concursante podrá ser acompañado por un pianista de su propia elección, que no será retribuido por la Escuela. En su defecto, un pianista, retribuído por el Centro, efectuará los acompañamientos musicales.

7. Por el hecho de solicitar la admisión a esta convocatoria, los concursantes aceptarán cumplir lo establecido en el Reglamento de la Escuela Superior de Canto para los componentes del Coro de la misma y, además, las siguientes condiciones particulares:

a) Los cantantes admitidos formarán parte del Coro de dicha Escuela y no podrán actuar en otro Coro o conjunto coral, supeditando sus restantes actividades artísticas a los horarios y buen servicio del Coro del Centro.

b) La jornada mínima de trabajo será de veinticuatro horas semanales, además de las actuaciones en público. El horario podrá comprender horas de mañana o de tarde, según las necesidades del Coro.

c) Las faltas de asistencia no justificadas o de disciplina serán sancionadas, a propuesta del Director del Coro, pudiendo, en caso de reiteración, dar lugar a la resolución del contrato.

d) Los cantantes aprobados firmarán un contrato con la Administración de un año de duración, prorrogable por igual período, a menos de existir renuncia expresa por una de las partes con tres meses de anticipación al vencimiento de la anualidad. No obstante, los cantantes admitidos tendrán un período de prueba de tres meses, a cuyo término serán confirmados o excluídos.

e) Cada cantante percibirá anualmente doce pagas ordinarias y dos extraordinarias de nueve mil pesetas (9.000 pesetas), sujetas a los descuentos legales, quedando acogidos al régimen general de la Seguridad Social.

Los componentes del Coro deberán actuar, formando parte del mismo, en los conciertos o actuaciones públicas que determine la Dirección de la Escuela, con o sin orquesta o en colaboración con solistas u otros conjuntos. También actuarán, en su caso, en las representaciones escénicas, grabaciones por cualquier procedimiento o ante la radio y la televisión. Cuando las actuaciones requieran desplazamientos o viajes, los miembros del Coro tomarán parte en las mismas, percibiendo las dietas y gastos de viajes reglamentarios.

Todos los componentes del Coro realizarán los estudios que el Director del mismo señale, para completar su formación artística, gratuitamente. La Escuela Superior de Canto facilitará los medios para ello cuando fuere necesario.

f) Los componentes del Coro no adquieren por el contrato la condición de funcionarios públicos, quedando sometidos a lo dispuesto en el Decreto 1742/1966, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), sobre contratación de personal por la Administración estatal, percibiendo sus remuneraciones con cargo al crédito número 18.01, 172 del Presupuesto de este Ministerio.

8. Por la Dirección General de Bellas Artes se adoptarán las medidas necesarias para la realización de las pruebas selectivas, contratación de los aspirantes aprobados y organización del Coro de la Escuela Superior de Canto.

Corresponde al Tribunal examinador fijar el día y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, que tendrán lugar en los locales de la citada Escuela Superior de Canto, estableciéndose por sorteo, previamente, el orden de actuación de los concursantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

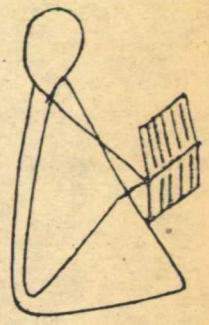
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(«BOE» 19-IV-1971.)

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA



- ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
  362 págs. / 50 ptas.
- ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
  2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.
- AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS
  272 págs. / 60 ptas.
- CONTRATACIONES DEL ESTADO
  236 págs. / 75 ptas.
- BELLAS ARTES
  Escuelas Superiores
  180 págs. / 50 ptas.
- DATOS Y CIFRAS
  de la enseñanza en España
  I: Estadísticas.
  II: Colegios no oficiales.
  100 ptas. cada tomo

MEC Servicio de Publicaciones



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 3 de mayo de 1971 — Número 35

Depósito legal : M 8/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Salamanca 1358
Orden por la que se crea definitivamente la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid 1367

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón García Mena, don Juan Jaén Sánchez, don Blas Montserrat Huguet, don Miguel Serra Balaguer, don Manuel Portugués Hernando, don Salvador Bosch Pujol y don Darío Martínez Estera 1370

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1371

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

Interés social. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se expresan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios escolares de su dirección 1374

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Habilitación.—Resolución por la que se autoriza la reclamación del crédito que se cita del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición 1375

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria

Educación General Básica.—Orden por la que se autoriza a impartir con carácter experimental el quinto curso de Educación General Básica a los centros que se relacionan 1375
Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se mencionan 1376

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca don Ramiro Castro Santamaría. 1376

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Escuela Normal de Vizcaya, de las señoras doña Matilde Borreda García y doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, respectivamente 1376

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 1377

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Profesorado Especial.—Ordenes de cese y nombramiento de profesores especiales de Escuelas Normales, que afectan a los señores que se expresan 1377

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Orientación Universitaria. Cursos.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria a los colegios que se relacionan 1378

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que en cada caso se especifican a los organismos oficiales que se citan, para la construcción de edificios escolares, viviendas para maestros y otras complementarias 1378

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de obras de reparación y otras complementarias en los edificios escolares que se indican. 1380

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid a don José María Segovia de Arana. 1381

Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Oviedo, de los señores don José Aparici Díaz y don José María Muñoz Martínez, respectivamente ... 1381

Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de Oviedo a don Fernando Suárez González. 1381

Personal docente.—Orden por la que se declara en la situación de supernumerario a don Ramiro Campos Nordmann ... 1381

Otra por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Felipe Morán Miranda ... 1381

Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan ... 1381

Sección de Créditos de Enseñanza Superior e Investigación

Colegios Mayores. Ayudas económicas.—Orden por la que se dispone la distribución de Ayuda económica a los Colegios Mayores Universitarios ... 1382

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Victoriano Pardo Galindo ... 1383

Orden por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz a don Rafael Parodi Cebada ... 1383

Centro docente.—Orden por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada la Escuela Sindical de Alicante ... 1383

Personal docente.—Orden sobre prórroga de servicio activo del Profesor don Miguel Andrade Morales ... 1383

Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan ... 1383

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premios. Jurados.—Ordenes por las que se nombran los Jurados que han de discernir la adjudicación de los Premios «Fray Luis de León», de traducción, y el del concurso de la «Fiesta del Libro» ... 1384

Personal facultativo.—Ordenes por las que se resuelven concursos de traslado entre personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 1384

Resolución concediendo la jubilación forzosa a doña María del Pilar Corrales Gallego ... 1385

Otras concediendo licencia por asuntos propios a doña Laura González-Garcés Santiso y a don Domiciano Herreras Magdaleno ... 1385

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Pérez Puente ... 1386

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social

Funcionarios. Convocatoria.—Resolución por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para la provisión de las Jefaturas de las Divisiones de Planificación de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1386

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se agregan a la convocatoria de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Orden ministerial de 23 de febrero último, las plazas de Barcelona, Granada y Santa Cruz de Tenerife ... 1386

Resoluciones con las listas de aspirantes a cátedras que se indican ... 1386

Convocatoria del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla ... 1387

Sección de Museos y Exposiciones

Concurso-oposición.—Resolución del Tribunal a plazas del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, convocando a los opositores ... 1387

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Convocatoria del Tribunal de la oposición para plazas de profesores de la Orquesta Nacional ... 1387

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 3859/1970, de 31 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Salamanca. («BOE» 26-IV-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Salamanca, oído el Patronato Provisional constituido a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de octubre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Salamanca, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de diciembre de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Estatutos provisionales

PREAMBULO

La Universidad de Salamanca, fundada por el rey Alfonso IX de León en 1218, sobre las bases de la escuela catedralicia que ya funcionaba desde los primeros años de la repoblación de la ciudad, ostenta la mayor antigüedad dentro del mundo hispánico. Es también el primer Estudio al que se llama «Universidad» en documentos oficiales (1254). Aunque instaurada por un rey leonés para competir con el Estudio Castellano de Palencia, gozó de la decidida protección de los reyes cuando ambos reinos peninsulares se unieron bajo la misma corona. Fernando III le otorga, en 1243, una carta restauradora «porque entiendo —dice— que es pro de myo regno e de mi tierra». Pero es, sobre todo, Alfonso X quien configura su porvenir esplendoroso, otorgándole la Carta magna de 1254 y solicitando y obteniendo del Pontífice Alejandro IV que la reconozca como «Studium generale»; con Bolonia, París y Oxford se convertía así en uno de los cuatro estudios generales del orbe. Las Constituciones de Martín V (1422) confirmarán ese carácter universalista.

Por otro lado, la afluencia de profesores y alumnos de toda España va confiriéndole la naturaleza de Universidad nacional; en las citadas Constituciones se estipula que el Rector esté asistido por ocho consiliarios procedentes de diversos obispados de España. Su fuerza atractiva fué aumentando: no recibe sólo alumnos peninsulares, sino también extranjeros; los Estatutos de 1538 aumentan el número de consiliarios para que puedan colaborar en el gobierno de la Universidad, junto a los representantes de todas las diócesis españolas, incluidas las de los reinos de Navarra y de Aragón, los «dequalquier nación estraña».

De esta manera quedaban firmemente establecidos los dos rasgos definidores de la Universidad de Salamanca: su ecumenismo y su proyección cultural sobre todo el ámbito hispánico, que la consideró como su Universidad o como el modelo de sus nuevas Universidades. Su mayor esplendor coincidió con la plenitud del país, a la cual contribuyó decisivamente con el esfuerzo de sus maestros, graduados y estudiantes.

Tanto en la época en que dependió de la autoridad papal como en la que, a partir del siglo XVI se acentuó su vinculación a la corona, gozó de amplia autonomía reconocida por sucesivos Estatutos, así los que otorga Carlos I en 1538 y Felipe II en 1561, que son preciosos testimonios de la vitalidad del Estudio. Aquella autonomía le permitió defender muchas veces sus propios intereses académicos frente a intervenciones ajenas a los mismos.

A partir del siglo XVII aumenta el intervencionismo del Estado y, coincidiendo con él, empieza la decadencia de la Universidad. Los Estatutos de 1602 y 1618 son regresivos y, paralelamente, va cediendo la tensión creadora de las cátedras en un largo proceso que llega hasta los umbrales de nuestro siglo. Sin embargo, en todo momento, la Universidad de Salamanca ha sido consciente de las misiones que le asignaban sus viejas constituciones. Estaban para recordárselas su historia, sus monumentos y sus tradiciones.

Tras un largo paréntesis, abierto en 1807, en que el Estudio salmantino, como las restantes Universidades españolas, ha carecido de instrumentos legales autonómicos, los presentes Estatutos, redactados conforme a la normativa establecida por la vigente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tratan de recoger su herencia histórica y de fecundar con ella su presente y su futuro, inspirándose en las siguientes líneas fundamentales:

Mantenimiento del espíritu universalista y humanista tradicional y, como consecuencia, desarrollo de actividades tanto internacionales como nacionales mediante relaciones científicas con otros países y su participación activa en el sistema educativo español en general y la dirección de su propio distrito en especial.

Vitalización de la vida corporativa, dando carácter representativo a los órganos de gobierno, favoreciendo su coordinación y permitiendo la vinculación de profesores y alumnos a sus respectivas tareas y a la institución como forma de desarrollar el sentido de la responsabilidad y de conseguir una tensión creadora que irradie sobre toda la vida universitaria.

Enriquecimiento constante y progresivo de sus posibilidades para responder adecuadamente a sus misiones, renovando sus planes de estudio, instaurando el cultivo de nuevos saberes, fortaleciendo la investigación y manteniendo al día sus medios y sus métodos de trabajo.

Máxima fluidez de sus procedimientos administrativos dentro de las posibilidades legales vigentes.

Conservación de las tradiciones formales que contribuyen a imprimir un sello singular a la Universidad.

TITULO PRIMERO

Naturaleza, fines, ámbito académico y territorial

CAPITULO UNICO

Artículo 1.º La Universidad de Salamanca, depositaria de una tradición cultural siete veces centenaria y heredera de un espíritu humanístico universalista, fundará todas sus actividades en dichos valores históricos, actualizados según los condicionamientos vigentes, y procurará extender su ámbito de relación y proyección académica por el mundo científico, tanto nacional como internacional, participando especialmente en el esfuerzo cultural europeo y en el de los países de habla hispana.

Art. 2.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, la Universidad de Salamanca, junto con las misiones comunes que la legislación vigente atribuye a todas las Universidades españolas, desarrollará actividades específicas como Universidad Internacional, fomentando la existencia de Centros de investigación y enseñanza con esta orientación, el intercambio de profesorado y alumnos, el reconocimiento recíproco de validez de títulos y cualquier otro tipo de relación científica.

Art. 3.º La expansión de la Universidad atenderá a perfeccionar y potenciar al máximo sus actuales centros de enseñanza e investigación, a la creación de nuevos centros para el cultivo y desarrollo de nuevas ramas del saber con el más alto nivel científico y a subvenir a las necesidades de profesionales que, en las distintas especialidades, demande su ámbito académico. Fomentará también el estudio e investigación sobre los problemas de su Distrito que posean un interés puramente científico o que contribuyan al progreso económico-social.

Por la Junta de Gobierno se realizará un proyecto de desarrollo de la Universidad acorde con estas ideas, en base del cual, y en uso de su Autonomía, la Universidad de Salamanca tenderá a completar todos los ciclos de Estudios Superiores.

Art. 4.º En atención a lo que de ella demanda su pasado histórico, la Universidad impulsará, de un lado, el cultivo de las Bellas Artes y, de otro, mantendrá, revalorizará y enriquecerá su patrimonio monumental, artístico y bibliográfico. Cuidará con especial desvelo del desarrollo y remate de los planes, actualmente en marcha, para constituir el Recinto Universitario y adoptará las previsiones necesarias para su expansión futura. Dicho Recinto Universitario contará con una regulación administrativa especial que satisfaga tanto las necesidades de la Universidad como las conveniencias artísticas y urbanísticas de la ciudad de Salamanca.

Art. 5.º Desde el punto de vista administrativo, la Universidad de Salamanca es una Entidad pública reconocida por la Ley que, con personalidad jurídica y patrimonio propio, puede realizar toda clase de actos de gestión, administración y disposición, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

Art. 6.º A la Universidad de Salamanca, por su condición de Organismo autónomo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, y disposiciones complementarias. En los Estatutos definitivos se tendrán en cuenta las materias concretas de cuyo cumplimiento se ha dispensado a la Universidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley General de Educación.

Art. 7.º Dentro del sistema educativo español, la Universidad de Salamanca posee un distrito universitario que comprende las provincias de Salamanca, Avila, Cáceres y Zamora; todos sus centros universitarios forman parte de esta Universidad. En este distrito ejercerá la dirección, coordinación, ejecución y control de la función cultural y educativa que se realice en todos los centros docentes o de investigación, de acuerdo con lo previsto en las Leyes. También le son adscritos a estos efectos los Centros docentes españoles en Portugal.

TITULO II

Organización académica

CAPITULO 1.º GENERALIDADES

Art. 8.º La organización académica se realizará de forma que se garantice la máxima eficacia en todas las tareas docentes e investigadoras, el total aprovechamiento de los medios personales y materiales existentes y la coordinación entre todos ellos.

Art. 9.º La Universidad de Salamanca está integrada por Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios y Centros de Formación Profesional de tercer grado.

CAPITULO 2.º DE LAS FACULTADES

Art. 10. La Facultad o Escuela Técnica Superior es el órgano de dirección y coordinación académica y administrativa de los Departamentos o Institutos, con vistas a la colación de los grados académicos y al impulso de campos determinados del saber.

Art. 11. Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores estarán integradas por Departamentos.

CAPITULO 3.º DE LOS DEPARTAMENTOS

Art. 12. Los Departamentos son las unidades fundamentales de enseñanza e investigación de disciplinas que guarden entre sí especial afinidad científica.

A efectos administrativos y de coordinación académica. cada Departamento estará integrado en aquella Facultad o Escuela Técnica Superior en cuyo plan de estudios ocupen sus disciplinas un lugar preferente.

Art. 13. La ordenación en Departamento será realizada por la Junta de Gobierno, previa propuesta de la Junta o Juntas de Facultad o Escuela Técnica Superior afectadas, debiendo mantenerse actualizada de acuerdo con los avances científicos.

Art. 14. Cada Departamento contará con personal docente, investigador, técnico-auxiliar y subalterno, de plantilla o contratado, en el número requerido para poseer un potencial científico adecuado. Para tareas auxiliares complementarias podrá concertar la colaboración remunerada de alumnos del segundo o tercer ciclo, de tal modo que esas tareas sean compatibles con las académicas que dichos alumnos deben desarrollar.

Art. 15. Cada Departamento tendrá un Reglamento que especificará los distintos aspectos académicos y administrativos de su régimen interno.

Art. 16. Todas las enseñanzas que se impartan en la Universidad quedarán integradas en uno de los Departamentos existentes, que será el responsable de ellas.

CAPITULO 4.º DE LOS INSTITUTOS

Art. 17. Los Institutos Universitarios tendrán la naturaleza prevista en el artículo 77 de la vigente Ley de Educación, ajustándose en su dirección y régimen a normas análogas a lo previsto en los artículos 14 y 15.

Art. 18. El Instituto de Ciencias de la Educación desarrollará actividades de preparación y actualización de profesorado y de personal directivo de centros docentes, de investigación educativa y asesoramiento en materia de programación, organización, métodos y técnicas de educación y las demás que le encomiendan las disposiciones vigentes, siendo el órgano principal de influencia pedagógica sobre todo el sistema educativo del Distrito.

Art. 19. Podrán existir Institutos de carácter especial, creados mediante concierto con otras entidades, y cuyo régimen se establecerá de mutuo acuerdo.

Art. 20. Las Facultades, Institutos y Departamentos podrán establecer contratos de investigación, siempre que ello no represente un desvío sustancial de su orientación científica o un daño para sus funciones normales.

CAPITULO 5.º OTROS NUCLEOS DOCENTES

Art. 21. Las Escuelas Universitarias establecidas en el artículo 75 de la Ley General de Educación se regirán por un Reglamento especial aprobado por la Junta de Gobierno.

Art. 22. Los Colegios Universitarios se ajustarán a lo establecido en la vigente Ley de Educación y al Reglamento que, en cada caso, se apruebe por la Junta de Gobierno.

Art. 23. Se organizará paulatinamente la Formación Profesional de tercer grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Educación y en las disposiciones que la desarrollen.

TITULO III

De los órganos de la Universidad

Art. 24. La Universidad de Salamanca contará con Organos de gobierno y representación académica, Organos de gestión técnico-administrativa y Organos de conexión con la Sociedad.

CAPITULO 1.º DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION ACADEMICA

Art. 25. El gobierno académico se funda, de un lado, en la participación activa y responsable de todos los estamentos que integran la Universidad a través de una intensa vida corporativa y, de otro, en la existencia de órganos unipersonales de carácter ejecutivo y decisorio, con las necesarias atribuciones, estableciéndose una clara delimitación de competencias que haga posible el ejercicio ordenado y coherente de la autoridad en la forma establecida por estos Estatutos. Los diferentes criterios sobre el quehacer académico tendrán cauce adecuado a través de los órganos representativos, cuyas facultades se establecen en estos Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollen. La coordinación de los distintos Organos de la Universidad entre sí, con la Junta Nacional de Universidades y con el Ministerio de Educación y Ciencia en el ámbito de sus respectivas competencias, permitirá que prevalezca siempre el interés de la Universidad y se fortifique la estructura general del sistema educativo.

Art. 26. Habrá Organos de gobierno y representación académica a nivel de Universidad y a nivel de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas y Colegios Universitarios y Centros de Formación Profesional de tercer grado. Tanto en uno como en otro nivel, pueden ser unipersonales o colegiados y de carácter preferentemente asesor, decisorio o ejecutivo.

Art. 27. El Rectorado o Gobierno y representación académica a nivel de Universidad se articulará a través de los siguientes órganos

a) Unipersonales.—Rector; Prorrector; Vicerrectores en los Sectores o Servicios; Directores de Secretariados.

b) Colegiados.—Claustro Universitario; Comisiones de Claustro; Junta de Gobierno; Comisión Asesora; Secretariados y Comisiones de Junta de Gobierno.

Art. 28. El gobierno y representación académicos a nivel de Centros se articulará de la siguiente manera:

a) Organos unipersonales.—Decano y Vicedecanos; Director y Subdirectores de Escuela Técnica Superior; Directores de Escuelas, Colegios Universitarios y Centros de Formación Profesional de tercer grado y Secretarios de estos Centros.

b) Organos colegiados.—Claustros; Juntas y Comisiones de Facultad o Escuelas Técnicas Superiores; Claustros y Juntas de Escuelas y Colegios Universitarios.

SECCIÓN 1.ª ORGANOS UNIPERSONALES

Subsección 1.ª De los Organos del Rectorado

Art. 29. El Rector es la primera autoridad académica, a quien corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria y demás funciones que le encomienden las leyes o los presentes Estatutos. Entre ellas se encuentran:

a) Representar oficialmente a la Universidad ante los órganos del Estado y ante toda clase de personas o entidades públicas y privadas y ostentar la representación jurídica y administrativa.

b) Presidir, cuando asista, todos los actos académicos que se realicen en el Distrito Universitario, como autoridad delegada del Ministro y autorizar los que hayan de celebrarse en el recinto universitario.

c) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Universidad y ejecutar sus acuerdos.

d) Coordinar las diversas actividades universitarias y dictar las órdenes y disposiciones pertinentes para el mejor desarrollo de las mismas.

e) Supervisar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, el ejercicio de las funciones atribuidas a las Facultades, Institutos, Departamentos y restantes organismos de la Universidad y a todo el personal de los mismos; corregir, en su caso, las infracciones o desvíos que se produzcan o remitir la corrección a instancias superiores.

f) Velar por el ejercicio estricto de las obligaciones, derechos y atribuciones de todos los órganos de Gobierno.

g) Proponer el presupuesto corriente de la Universidad y los programas de inversión y de administración del patrimonio y

realizar todas las operaciones de tipo económico que su ejecución exija.

h) Preparar periódicamente el programa general de actividades y expansión de la Universidad.

i) La interpretación de los presentes Estatutos, en todas aquellas materias que se refieran al ámbito universitario y docente, asistido por la Junta de Gobierno.

Art. 30. El Prorrector de la Universidad sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante y en aquellas misiones que le delegue.

Corresponde a los Vicerrectores coordinar y dirigir las actividades concretas de carácter general de la Universidad que les estuviesen encomendadas bajo la autoridad del Rector y por delegación suya.

Art. 31. El Secretario general, que auxilia al Rector en las tareas de organización y régimen académico, será el fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de la Universidad y, con tal carácter, levantará las actas de las sesiones.

El Secretario general cuidará de la formación y custodia de los libros de Actas de los Claustros, Junta de Gobierno, Patronato y tomas de posesión, de la compilación de los Decretos e instrucciones generales del Rectorado y de librar las certificaciones de los actos y acuerdos de los órganos de gobierno y de cuantos hechos presencie en su condición de fedatario o consten en la documentación oficial de la Universidad.

Art. 32. Corresponde a los Directores de Secretariados y Presidentes de Comisiones, con el asesoramiento de su Junta correspondiente, desarrollar las misiones encomendadas, bajo la directa dependencia del Rector, informando periódicamente a la Junta de Gobierno de la marcha del Servicio.

Subsección 2.ª De los órganos de las Facultades

Art. 33. La dirección de las Facultades Universitarias y de las Escuelas Técnicas Superiores estará encomendada a un Decano y a un Director, respectivamente.

Son funciones suyas:

1. Ostentar la representación de la Facultad en todas sus actividades
2. Dirigir, como autoridad delegada del Rector y representativa de la Facultad, la marcha académica de la misma.
3. Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Facultad y ejecutar sus acuerdos.
4. Coordinar las actividades de los distintos Departamentos y adoptar las disposiciones pertinentes para el mejor desarrollo de las mismas.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a las personas y órganos que integran la Facultad.
6. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Facultad y ordenar gastos en la forma y medida qué, en su caso, le delegue el Rector de la Universidad.
7. Hacer las propuestas de profesorado interino o contratado.
8. Las demás funciones que se le encomienden en la legislación vigente y en estos Estatutos.

Art. 34. Bajo la autoridad del Decano o Director, corresponde a los Vicedecanos y Subdirectores la dirección de aquellos servicios o sectores concretos de la actividad de la Facultad o Escuela Técnica Superior mencionados en su nombramiento.

El Vicedecano o Subdirector más antiguo sustituirá al Decano o Director en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 35. El Secretario de la Facultad será el fedatario de los actos y acuerdos de sus órganos colegiados y con tal carácter levantará las actas de las sesiones.

Art. 36. Son de la competencia y responsabilidad del Director del Departamento y de la Junta asesora, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca:

a) Planificar y coordinar las enseñanzas teóricas y prácticas.

b) Planificar y coordinar la investigación, armonizando los medios e interés del trabajo en equipo con la iniciativa de cada Profesor del Departamento.

c) Dar directrices a los métodos didácticos y a las pruebas y calificaciones.

d) Proponer la adscripción de dotaciones, personal docente interino y personal técnico, auxiliar y subalterno.

e) Distribuir el presupuesto y ordenar gastos en la forma y medida que, en su caso, le delegue el Rector de la Universidad.

f) Negociar los contratos de investigación que, en todo caso, han de ser aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad.

Art. 37. Corresponden a los Directores de Instituto misiones análogas a las de los Departamentos en su esfera correspondiente.

Subsección 3.ª De los órganos de las Escuelas y Colegios Universitarios

Art. 38. Corresponden a los Directores de Escuelas universitarias y a los Colegios universitarios funciones análogas a las del Decano en su Centro respectivo.

SECCIÓN 2.ª ORGANOS COLEGIADOS

Subsección 1.ª Del Claustro universitario

Art. 39. El Claustro de la Universidad tendrá la siguiente composición:

a) Todos los Catedráticos numerarios y Profesores agregados.

b) Dos Profesores adjuntos numerarios por Facultad o Escuela Técnica Superior o tres en los casos en que la Junta de gobierno lo acuerde teniendo en cuenta el número de Departamentos y especialidades de la Facultad. Serán designados mediante votación por todos los Profesores adjuntos titulares del Centro, en septiembre de cada año, y su nombramiento podrá renovarse indefinidamente.

c) Un Director por cada tipo de Escuelas universitarias del Distrito.

d) Un alumno por cada uno de los ciclos segundo y tercero de cada Facultad.

Art. 40. Corresponde al Claustro de la Universidad:

a) Conocer e informar las directrices generales de la vida académica.

b) Asesorar, en pleno o por comisiones, a las autoridades de gobierno de la Universidad en cuantas cuestiones de índole académica le fueren sometidas por el Rector.

c) Conocer la marcha de la Universidad a través de informes del Rector, Junta de gobierno y Comisiones.

d) Asistir corporativamente a las solemnidades tradicionales de la vida universitaria y demás actos de naturaleza análoga que, a juicio del Rector, merecieran la presencia corporativa de la Universidad.

e) Las demás cuestiones que estos Estatutos le encomiendan.

Art. 41. El Claustro tendrá un Reglamento que estipulará la forma de establecer el orden del día, de intervenir en el mismo, etcétera.

Art. 42. El Claustro será convocado por el Rector, por propia iniciativa, a petición de la Junta de gobierno, de una Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior, o de la tercera parte de sus componentes. En todo caso, se reunirá preceptivamente al menos dos veces durante el curso académico.

Art. 43. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Educación, podrán crearse comisiones de Claustro. En todo caso, existirá la de Numerarios, constituida por todos los profesores numerarios que forman parte de él.

Subsección 2.ª De la Junta de gobierno

Art. 44. La Junta de gobierno estará formada por: Rector, Vicerrector, Prorrectores, Decanos o Directores de Escuelas Técnicas Superiores, que tendrán voz y voto, y Secretario general, que actuará como Secretario.

Cuando la naturaleza de los asuntos lo aconsejen, el Rector podrá citar al Director del ICE, Directores de Secretariados, Directores de Escuelas o Colegios universitarios, Interventor o Gerente.

Art. 45. Corresponden a la Junta de gobierno las misiones de gobierno y asesoramiento que en estos Estatutos se le encomiendan, y entre ellas:

a) Estudiar y aprobar el programa de actividades académicas para cada curso en sus aspectos generales y conocer y controlar su desarrollo.

b) Estudiar y aprobar el programa de expansión de la Universidad.

c) Coordinar la labor de las distintas Facultades, unificando criterios y normas cuando sea necesario, en función del bien general de la Universidad.

d) Propugnar y decidir la creación de Departamentos interfacultativos.

e) Conocer y orientar la acción de los distintos Secretariados.

f) Velar por el cumplimiento de los fines de los Colegios Mayores y de los medios asistenciales.
g) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos del profesorado y alumnado.
h) Aprobar el presupuesto de la Universidad y su liquidación.
i) Distribuir todas las dotaciones disponibles de profesores, auxiliares, técnicos y subalternos, y decidir sobre la contratación de todo tipo de personal.
j) Asesorar al Rector en las funciones de su competencia.
k) Las demás funciones que le encomiendan estos Estatutos.

Art. 46. La Junta de gobierno se reunirá preceptivamente, al menos, una vez cada dos meses durante el curso académico.

Subsección 3.ª De los Secretariados y otros órganos del Rectorado

Art. 47 Cuando la naturaleza de los asuntos lo aconseje, el Rector, a propuesta de la Junta de gobierno, podrá crear Secretariados y Servicios de carácter permanente o nombrar Comisiones encargadas de cometidos concretos por un período de tiempo determinado. Entre estos Secretariados existirán: Relaciones científicas internacionales y Cursos de Extranjeros, Investigación, Publicaciones, Extensión Cultural, Deportes, Servicios asistenciales, Colegios Mayores, Convalidaciones. Al frente de cada uno existirá un Director y una Junta que le asesorará, todo ello de acuerdo con la adecuada reglamentación.

Art. 48. El Secretariado de Relaciones Científicas Internacionales y Cursos de Extranjeros tendrá como misiones el cumplimiento de los fines previstos en el título quinto de estos Estatutos, y dentro de ellos:

a) Informar las solicitudes de convalidación de estudios realizados en el extranjero o en Universidades no estatales.
b) Estimular la participación del profesorado en los congresos y reuniones internacionales de carácter científico, gestionando toda clase de ayudas en los organismos pertinentes.
c) Informar sobre las solicitudes para realizar actividades académicas investigadoras en el extranjero, tanto de profesores como de alumnos, que requieran una interrupción de sus actividades en la Universidad.
d) Informar sobre los contratos de programas docentes especiales que se propongan por Universidades extranjeras o sobre la incorporación colectiva de alumnos de dichas Universidades a los programas ordinarios o extraordinarios de la Universidad.
e) Impulsar y, en su caso, informar sobre la creación de nuevos Cursos de extranjeros y participar en la elaboración de los planes de actividades que le serán sometidos por los directores de los cursos existentes.

Art. 49. El Secretariado de Investigación tendrá como funciones impulsar la investigación de la Universidad, de acuerdo con lo que se establece en el capítulo segundo del título sexto, y entre ellas:

a) Conocer e informar la marcha de los proyectos de investigación que hubieran obtenido alguna ayuda en tal sentido por parte del Estado, la Universidad o el Patronato.
b) Informar igualmente las nuevas solicitudes y prórrogas de las becas de investigación
c) Informar y asesorar sobre las distintas becas o ayudas que existan en cualquier nivel
d) Relacionar a la Universidad con las distintas entidades necesitadas de investigación aplicada y dar a conocer a estas entidades las posibilidades y necesidades que sobre investigación tienen los Departamentos.
e) Favorecer e informar proyectos de investigación que afecten a varios Departamentos o Centros de investigación que radiquen en el Distrito.

Art. 50. Las atribuciones del Secretariado de Publicaciones serán, fundamentalmente:

a) Participar en la labor de creación científica de los distintos Departamentos mediante la publicación, tanto en libros como en revistas, de los trabajos científicos llevados a cabo en su seno
b) Canalizar el intercambio de estas publicaciones con las de otras Universidades y Entidades científicas nacionales o extranjeras.

Art. 51. El Secretariado de Extensión Cultural tendrá como fines contribuir a la presencia activa de la Universidad en su Distrito, contribuyendo a elevar su nivel cultural y científico, mediante la organización de conferencias, de congresos, coloquios y demás actividades culturales a nivel universitario.

Art. 52. El Secretariado de Colegios Mayores tendrá a su cargo la coordinación de todos ellos y la promoción de otros nuevos, proponiendo al Rector las medidas precisas para el cumplimiento de los fines que se les encomiendan en el artículo 131.

Art. 53. El Secretariado del Patrimonio Artístico y Museo tendrá a su cargo la conservación y revalorización del recinto universitario, de los edificios y objetos que constituyen el patrimonio histórico de la Universidad y de su entorno inmediato.

Art. 54. El Secretariado de Servicios Asistenciales (becas y comedores) tendrá a su cargo el cumplimiento de los fines sociales tendentes a facilitar el estudio de los alumnos económicamente menos dotados y el recto uso de los medios a ello conducentes

Art. 55. El Secretariado de Deportes tendrá a su cargo el impulso de la educación física y la obtención, custodia y regulación de uso de los medios necesarios.

Art. 56. Si las necesidades del gobierno académico así lo aconsejasen, el Rector podrá crear una Comisión asesora del Rectorado, compuesta por los miembros de la Junta de gobierno, Directores de Secretariados, Comisiones y otros Centros de servicios universitarios y representación del alumnado, de acuerdo con lo que al crearla se establezca y con carácter de órgano de consulta, asesoramiento e información.

Subsección 4.ª De los órganos de las Facultades

Art. 57. El Claustro de Facultad estará constituido por:

a) Todos los Catedráticos y Profesores agregados numerarios.
b) Los Catedráticos o Profesores agregados interinos y Profesores encargados de curso.
c) Los Profesores adjuntos titulares.
d) Tres Profesores no numerarios.
e) Dos alumnos de cada ciclo.

Art. 58. Corresponde al Claustro de Facultad conocer y asesorar sobre la marcha general de la Facultad. Se reunirá, al menos, una vez al año.

Art. 59. La Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior estará constituida por:

a) Todos los Catedráticos y Profesores agregados numerarios y encargados de cátedra vacante.
b) Tres o cuatro Profesores adjuntos numerarios en los casos y por el sistema de selección descritos en el artículo 39, b).
c) Un profesor no numerario elegido por sus compañeros.
d) Tres alumnos, uno de cada ciclo, seleccionados por la representación estudiantil correspondiente.

Art. 60. Corresponde a la Junta de Facultad en pleno:

a) Aprobar las directrices generales de la vida académica de la Facultad.
b) Asesorar, en pleno o por comisiones, al Decano en cuantas cuestiones de índole académica le fueran sometidas.
c) Ser informada de la marcha general de la Facultad.
d) Aprobar el presupuesto de la Facultad y su liquidación.
e) Conocer e informar las propuestas del profesorado interino y contratado.
f) Proponer al Decano cuantas medidas estime pertinentes para la buena marcha de la Facultad.
g) Aprobar propuestas de planes de estudio, sistemas de control y de acceso a los distintos ciclos.
h) Las demás funciones que se le encomiendan en estos Estatutos o en Reglamentos complementarios.

Art. 61. La Junta de Facultad podrá constituir Comisiones para fines concretos, y entre ellas, de estudios, ordenación académica, numerarios y económica.

Art. 62. La Junta de Facultad se reunirá, al menos, una vez cada dos meses durante el curso académico y, asimismo, cuando lo decida el Decano o el 50 por 100 de sus componentes.

Art. 63 La Comisión de Estudios tendrá a su cargo el análisis de la eficacia del sistema docente, actualización de métodos, coordinación de programas, calendario de pruebas y exámenes, etcétera. Estará constituida por profesores y alumnos en la forma que establezca el Reglamento de la Facultad.

Art. 64. La Comisión de Numerarios estará constituída por todos los Profesores numerarios que forman parte de la Junta de Facultad. Entre otras misiones, le corresponden:

a) El nombramiento o propuesta de toda clase de tribunales.
b) Propuesta para el nombramiento de Decano.
c) Aceptación de tesis doctorales para su tramitación subsiguiente.
d) Organización de calificaciones de conjunto.

e) Asesorar al Decano en todos aquellos aspectos de naturaleza académica que le someta

Art. 65 La Comisión de Ordenación Académica tendrá la adecuada representación de los distintos tipos de profesores y de alumnos.

Subsección 5.ª De los órganos de las Escuelas y Colegios universitarios

Art. 66. Los Directores de Escuelas y Colegios universitarios estarán asistidos por Juntas, que se estructurarán de manera análoga a lo dispuesto en este Estatuto para las Juntas de Facultad

CAPITULO 2.º DE LOS ORGANOS DE GESTION

Art. 67. Para la gestión administrativa inmediata habrá un Gerente, Administradores de Facultad y un Gabinete técnico.

Art. 68. Corresponderá al Gerente, bajo la inmediata dependencia del Rector:

a) Realizar las gestiones administrativas, en general, que le sean encomendadas por el Rector.

b) Cumplir los acuerdos que le encomiende la Junta de Gobierno.

c) Proponer al Rector cuantas iniciativas estime convenientes para la buena marcha económico-administrativa.

d) La Jefatura, a efectos administrativos, del personal que no ejerza funciones docentes, investigadoras o educativas.

e) Las funciones que le correspondan dentro del Patronato, según su Reglamento.

Art. 69. Corresponde a los Administradores de Facultad, bajo la directa dependencia del Gerente y la superior autoridad del Decano:

a) Las gestiones administrativas, en general, que le delegue la Gerencia.

b) Proponer al Decano cuantas iniciativas estime convenientes para la buena marcha económico-administrativa.

Art. 70 Existirá un Gabinete técnico, cuyos miembros serán nombrados por el Rector, oída la Junta de Gobierno, que tendrá como competencias asesorar y auxiliar al Rector y a los Organos de gobierno y gestión en funciones no académicas de tipo jurídico, económico, arquitectónico, etc.

CAPITULO 3.º DE LOS ORGANOS DE CONEXION CON LA SOCIEDAD

Art. 71. El Patronato universitario es el órgano de conexión de la Universidad de Salamanca con la Sociedad y, en general, con todo su ámbito de relación, a través de la cual la Universidad se hace partícipe de las necesidades y aspiraciones sociales, y la Sociedad colabora con ella prestando el apoyo necesario para la realización de sus cometidos y planteándole sus propias necesidades.

Art. 72. El Patronato Universitario estará constituído por:

a) Representaciones del Distrito Universitario:

Un representante de las Diputaciones del Distrito Universitario.
Un representante del Ayuntamiento de Salamanca.
Un procurador familiar de las provincias del Distrito.
Un representante de los Colegios profesionales del Distrito.
Un representante de la Organización Sindical
Un representante de los Profesores de la Universidad, elegido por el Claustro y que no forme parte de la Junta de Gobierno.
Un representante de los padres de alumnos.
Un representante de las Asociaciones de alumnos.
Un representante de los antiguos alumnos, designado por su Asociación

b) Representaciones de carácter nacional e internacional:

En atención a la proyección internacional de la Universidad, formarán parte del Patronato:
Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.
Un representante de los organismos internacionales.

c) Miembros de libre designación.

Hasta completar el número de 20, la Junta de Gobierno y el Patronato podrán elegir otros miembros entre personas relevantes del mundo científico o social y, entre ellas, un ex Rector de la Universidad.

d) Miembros natos.

El Rector podrá asistir con voz y voto —presidiendo entonces la sesión— cuando lo estime pertinente. Por decisión del Rector —directamente o a petición del Patronato— podrán asistir con voz el Prorrector, los Vicerrectores y los Decanos o Directores de Escuela Técnica Superior para asuntos específicos. El Gerente podrá asistir, con voz y voto, cuando la índole de los asuntos lo requiera. El Secretario general de la Universidad, con voz y sin voto, actuará de Secretario del Patronato.

Art. 73. Los miembros del Patronato desempeñarán sus funciones durante tres años, salvo cese anterior en el cargo o situación que originó su nombramiento. Los miembros del Patronato se renovarán cada tres años por mitades dentro de cada grupo. La determinación de los miembros a quienes corresponda cesar en la primera renovación, se hará por sorteo dentro de cada grupo. Se pierde la condición de miembro del Patronato por faltar a tres reuniones consecutivas o a cinco reuniones alternas que hayan sido reglamentariamente convocadas.

En todo caso, los miembros del Patronato podrán ser reelegidos.

Art. 74. El Patronato será convocado por su Presidente, quien lo notificará al Rector por si desea asistir o introducir algún tema en el orden del día. La convocatoria podrá hacerse también por iniciativa del Rector o de siete o más Vocales.

Art. 75. Son funciones del Patronato:

a) Acordar su propia constitución y regular el régimen de sus sesiones.

b) Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento y cese de su propio Presidente y de los Presidentes de las Comisiones de Patronato de Facultad.

c) Colaborar con los órganos de gobierno universitario para el logro de los objetivos que le propongan dichos órganos.

d) Aprobar su presupuesto anual, en el que se especificarán las partidas con que contribuye al gasto de la Universidad.

e) Ejercitar las demás facultades de naturaleza no académica que se deriven de lo establecido.

Art. 76. Las Comisiones de Patronato de Facultad estarán integradas por un máximo de diez Vocales y un Presidente. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Art. 77. Se adscribirán a la Comisión de Patronato en cada Facultad aquellos miembros del mismo que por sus características personales o profesionales sean más afines a ella, y con una adecuada representación de los distintos apartados previstos en el artículo 72.

Art. 78. Las Comisiones de Patronato se regirán por normas paralelas a las establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de estos Estatutos para el Patronato.

TITULO IV

Procedimiento para nombrar los titulares de los distintos Organos

CAPITULO 1.º GENERALIDADES

Art. 79. Para todo nombramiento o propuesta, los órganos y personas a quienes corresponda hacerlos atenderán al historial académico de los candidatos y a los objetivos y problemática de la Universidad, y del sistema educativo en general, en el momento correspondiente.

Art. 80. La permanencia en los cargos académicos será de tres años y renovable una sola vez por otros tres.

Art. 81. Todas las votaciones que hayan de hacerse para el nombramiento de cargos académicos y, en general, sobre asuntos que se refieran directamente a personas, tendrán carácter secreto, ajustándose en lo demás a lo que en estos Estatutos o reglamentariamente se establezca.

CAPITULO 2.º DEL RECTOR

Art. 82. El Rector será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad.

El Ministerio de Educación y Ciencia, antes de elevar esta propuesta, dirigirá una consulta a la Universidad que la evacuará de la siguiente forma: la Comisión de numerarios del Claustro de la Universidad, mediante votación secreta y entre candidatos previamente proclamados —de acuerdo con el Reglamento pertinente—, seleccionará una terna, que por orden alfabético se elevará al Ministerio, oído el Patronato.

CAPITULO 3.º DEL PRORRECTOR, DE LOS VICERRECTORES Y OTROS CARGOS DEL RECTORADO

Art. 83. El Prorrector y los Vicerrectores serán designados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta unipersonal del Rector —previamente asesorado por la Junta de Gobierno—, y de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad. En todo caso, procederán de Facultades de distinta naturaleza.

Art. 84. El Secretario general de la Universidad, los Directores de los Secretariados, los Presidentes de las Comisiones y el Director de la Biblioteca General serán nombrados por el Rector entre Catedráticos, el primero; entre Catedráticos o Profesores agregados, los restantes, y entre funcionarios del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, el último.

CAPITULO 4.º DE LOS DECANOS Y VICEDECANOS

Art. 85. Los Decanos y Directores serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia de entre Catedráticos numerarios de la Facultad correspondiente. Para ello, la Comisión de Numerarios propondrá una terna, que será transmitida al Rector, oída en su caso la Comisión del Patronato. El Rector, previo dictamen de la Junta de Gobierno, hará, de entre esta terna, propuesta unipersonal al Ministerio.

Art. 86. Los Vicedecanos, Subdirectores y Secretarios de Facultad o Escuela Técnica Superior serán nombrados por el Rector, a propuesta de los Decanos o Directores, entre Catedráticos, los Vicedecanos o Subdirectores, y entre Catedráticos o Profesores agregados, los Secretarios.

CAPITULO 5.º DE LOS DIRECTORES DE INSTITUTO Y DEPARTAMENTO

Art. 87. Los Directores de los Institutos universitarios serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia de entre los Catedráticos numerarios, a propuesta del Rector de la Universidad, el cual oirá a la Junta de Facultad o Gobierno, según la naturaleza del Instituto, salvo el caso de Institutos concertados con otras Entidades con régimen especial.

Art. 88. Cada Departamento estará dirigido por un Catedrático numerario, nombrado por el Rector. Cuando en un mismo Departamento, facultativo o interfacultativo, haya más de un Catedrático, el nombramiento será hecho por rotación anual entre ellos, siguiendo el orden de antigüedad en la Universidad de Salamanca.

CAPITULO 6.º DE LOS DIRECTORES DE COLEGIOS Y ESCUELAS UNIVERSITARIAS

Art. 89. Los Directores de Colegios Universitarios serán nombrados por el Rector entre Catedráticos de Universidad, oídos los órganos de gobierno y la Comisión de Patronato correspondiente. Cuando se trate de Colegios adscritos, mediará propuesta de la Entidad colaboradora.

Art. 90. Los Directores de las Escuelas universitarias serán nombrados entre sus Catedráticos numerarios por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, previa terna elevada por la Junta de Escuela y oída la Comisión del Patronato, en su caso.

CAPITULO 7.º DE LOS PRESIDENTES DEL PATRONATO Y SUS COMISIONES

Art. 91. El Presidente del Patronato será designado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta en terna del propio Patronato. De acuerdo con el artículo 83 de la vigente Ley de Educación, habrá de residir necesariamente en el distrito y no podrá ostentar cargo público.

Art. 92. El Presidente de la Comisión de Facultad, que deberá ser miembro del Patronato universitario, será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato de la Universidad.

CAPITULO 8.º DEL GERENTE

Art. 93. El Gerente será nombrado libremente por el Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el artículo 79.1 de la Ley General de Educación, estableciéndose un período de prueba, que podrá ser prorrogable indefinidamente, de conformidad con el Rector y oído el Patronato.

TITULO V

Relaciones internacionales

CAPITULO UNICO

Art. 94. La Universidad de Salamanca fomentará las relaciones y proyección internacionales mediante:

a) Intercambio de profesorado.
b) Reconocimiento recíproco de validez de títulos a efectos académicos con Universidades extranjeras.
c) Programas conjuntos de investigación.
d) Organización de cursos especiales y establecimiento en los cursos ordinarios de asignaturas optativas, especialmente orientadas a problemas específicos de otros países.
e) Creación de Institutos o Departamentos dirigidos al estudio e investigaciones sobre problemas de las comunidades europea e hispánica.
f) Intercambio de publicaciones.
g) Intercambio de alumnos.
h) Fomento de reuniones de trabajo de carácter internacional sobre problemas educativos y científicos.

Art. 95. Se prestará fundamental atención a la difusión de la lengua española y de sus métodos de enseñanza, mediante cursos a distintos niveles y especialmente para Profesores de español en el extranjero.

Art. 96. Los cursos especiales para extranjeros que se organicen tanto a lo largo del curso académico, como en el período estival, serán objeto de específica reglamentación, fomentándose el acuerdo con Universidades extranjeras para este tipo de enseñanza.

TITULO VI

Planes de estudios, investigación y medios docentes

CAPITULO 1.º DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Art. 97. Los planes de estudio serán aprobados en su estructura por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa propuesta de la Facultad correspondiente, informada por la Junta de Gobierno. No podrá modificarse lo sustancial hasta pasados tres años.

Art. 98. Los planes de estudio del primer ciclo contendrán fundamentalmente asignaturas obligatorias y, en pequeña proporción, opcionales. Con carácter general, adaptable a las peculiaridades de cada Facultad, en el segundo ciclo se adquirirá una cierta especialización y se favorecerá la vinculación del alumno a un Departamento, el cual ejercerá una labor de tutela científica de toda su formación. El tercer ciclo se hará en total vinculación a un Departamento, siendo lo fundamental la labor personal de preparación de la tesis doctoral.

Art. 99. En los planes de estudio y su aplicación, se atenderá prioritariamente a la formación del alumno, despertando su capacidad creadora y estimulando su espíritu de iniciativa.

Art. 100. La Universidad formulará programas de educación permanente para graduados.

CAPITULO 2.º DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA

Art. 101. La investigación científica tendrá la consideración de tarea fundamental de la Universidad.

Art. 102. La investigación promoverá el trabajo en equipo, desarrollando su misión de crear ciencia, de formar investigadores y de mantener la enseñanza en permanente actualización. Anualmente, cada Departamento expondrá su programa de investigación. La conveniente programación y control no afectarán a la necesaria libertad personal de elección y desarrollo de temas y de realización del trabajo individual.

CAPITULO 3.º CALENDARIO ESCOLAR

Art. 103. La solemne ceremonia de apertura de curso se celebrará en la primera semana de octubre.

Las Facultades podrán dividir el curso en dos cuatrimestres, conforme se estime de mayor eficacia para los fines docentes al realizar los respectivos planes de estudio.

Art. 104. Antes de comenzar cada curso la Junta de Gobierno aprobará el calendario escolar.

Art. 105. El período de actividad académica del profesorado durará, como mínimo, desde el 10 de septiembre hasta

el 10 de julio, salvo las fechas no lectivas que se incluyan en el calendario escolar. Dentro de este período, el Rector, oída la Junta de Gobierno y previos los informes pertinentes, podrá autorizar actividades académicas, como las de perfeccionamiento en Centros distintos de la propia Universidad, lo que, en todo caso, tendrá carácter excepcional en período de clases.

CAPITULO 4.º DE LOS EDIFICIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO

Art. 106. Todos los edificios universitarios tendrán asignada una función específica, compatible con una adecuada coordinación que permita en determinados casos una utilización conjunta que asegure su máximo rendimiento. Las cuestiones que sobre este punto se planteen serán dirimidas por la Junta de Gobierno.

Art. 107. Accederán libremente a los edificios universitarios, y dentro de sus horarios regulares, los Profesores, alumnos y todo el personal de la Universidad que deba acudir a ellos por razones de trabajo académico o de residencia, con las únicas limitaciones que el Rector, oída la Junta de Gobierno, acuerde.

Art. 108. Los edificios universitarios de carácter artístico podrán ser visitados por el público siempre que ello no entorpezca su funcionamiento normal y en las condiciones que la Junta de Gobierno acuerde, oído el Secretariado correspondiente.

CAPITULO 5.º DE LA BIBLIOTECA

Art. 109. La Biblioteca Universitaria está constituída por todos los libros, impresos y manuscritos y material gráfico e instalaciones que hoy constituyan los fondos de su sede central y de las Bibliotecas de las distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos y Seminarios, y todos aquellos que en el futuro se adquieran como donación o con cargo a los créditos de la Universidad. También podrá integrarse en ella material bibliográfico en depósito.

Art. 110. Al frente de la Biblioteca Universitaria habrá un Director, que será funcionario del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, en régimen de dedicación exclusiva.

Estará bajo las órdenes directas del Rector y ostentará la jefatura de todo el personal facultativo que preste sus servicios en la Biblioteca o en cualquiera de sus dependencias.

Art. 111. Las Bibliotecas de cada Facultad o Escuela Técnica Superior tendrán a su frente un funcionario del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas.

Art. 112. Se constituirá una Junta de Biblioteca, formada por el Director, representantes de las distintas Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y Colegios Mayores del Distrito, y presidida por el Rector, que tendrá los siguientes cometidos:

1) Asesorar al Director en la adquisición de nuevos fondos con destino a la sede central de la Biblioteca.

2) Establecer las normas de funcionamiento y modificarlas.

3) Aprobar o desestimar las solicitudes de reproducción mecánica de fondos bibliográficos, cuando se trate de materiales raros o de archivo.

La Junta de Biblioteca, convocada por su Presidente, se reunirá mensualmente entre septiembre y junio de cada año.

Art. 113. Reglamentariamente se establecerán todos los demás aspectos del funcionamiento de la Biblioteca.

CAPITULO 6.º DEL MATERIAL CIENTIFICO

Art. 114. El material científico propiedad de la Universidad podrá estar adscrito a Servicios Generales de la Universidad o a Facultades, Institutos y Departamentos. En todo caso se favorecerá la más amplia utilización del mismo por todos los Departamentos, evitándose su duplicidad, cuando no sea objetivamente necesaria.

La Junta de Gobierno dirimirá, en última instancia, los problemas de adquisición y uso que puedan surgir.

Art. 115. Podrá existir material propiedad de otras Entidades en calidad de depósito, en el régimen que al hacer éste se estipule.

TITULO VII

Del estamento docente

CAPITULO 1.º DEL PROFESORADO NUMERARIO

Art. 116. El profesorado de la Universidad perteneciente a los Cuerpos del Estado tendrá los derechos y deberes correspondientes. Entre estos deberes se incluyen:

a) El ejercicio responsable de su función y cumplimiento riguroso de las actividades de enseñanza e investigación inherentes al cargo o que en su compromiso periódico se establezcan.

b) La colaboración con los órganos de gobierno en el perfeccionamiento de la vida académica de la Facultad y Universidad.

c) El deber de informar periódicamente de la marcha de sus tareas docentes o investigadoras.

d) La participación en la vida corporativa.

Art. 117. Todos los Profesores de los distintos cuerpos tendrán dedicación exclusiva o plena a la Universidad. En todo caso, podrá anunciarse en la convocatoria a cada plaza el horario y obligaciones especiales inherentes al cargo.

CAPITULO 2.º DEL PROFESORADO INTERINO Y CONTRATADO

Art. 118. Corresponde al Rector el nombramiento de todo el profesorado interino, previo informe de la Junta de Gobierno y a propuesta de la Facultad correspondiente.

Art. 119. La contratación del profesorado se hará por el Rector, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, a propuesta del Jefe del Departamento e informe, en su caso, de la Junta de Facultad correspondiente. En el contrato se especificará la duración del mismo, régimen de dedicación, docencia e investigación, remuneración y equiparación de nivel con el personal de plantilla a efectos académicos y económicos.

CAPITULO 3.º DE LAS LICENCIAS

Art. 120. Licencias y permisos. Podrán ser por asuntos propios hasta un máximo de quince días por curso. Asimismo podrá ser concedida autorización para asistir a reuniones científicas, viajes de estudios, etc., la cual será discrecionalmente concedida por el Rector, previo informe del Decano correspondiente.

Art. 121. La concesión de excedencias se ajustará a lo establecido por las leyes con carácter general. La reserva de cátedra no se concederá, salvo en casos muy excepcionales de interés académico, y exigirá el informe favorable de las Juntas de Facultad y Gobierno.

Art. 122. 1. Cada siete años de servicio activo los Profesores titulares de la Universidad tendrán derecho a disfrutar de un año de licencia docente, con pleno disfrute de todos los haberes que perciban por nómina.

2. Para establecer la previa aprobación del programa de trabajo, la Junta de Gobierno tendrá en cuenta los siguientes extremos:

a) Tarea investigadora realizada o dirigida por el solicitante en los últimos seis años, y, en su caso, la estima que haya merecido, tesis doctorales y tesinas, etc.

b) Dedicación y servicios docentes y académicos a la Universidad.

c) Interés del plan de trabajo científico o académico que el solicitante se proponga realizar durante el año de licencia. A tal fin, el Director del Departamento emitirá un informe previo.

El disfrute de licencias podrá comenzar en el curso 1970-71.

El número de licencias que anualmente puedan concederse no excederá del 20 por 100 del número de Profesores de las plantillas en cada Facultad. En todo caso la disciplina deberá quedar atendida.

TITULO VIII

Del estamento discente

CAPITULO 1.º DEL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

Art. 123. Para el acceso a la Universidad será necesario acogerse a una de las siguientes fórmulas:

a) Para los alumnos españoles, haber superado —con el nivel

mínimo que se establezca— el Curso de Orientación, programado y supervisado por la Universidad.

b) Los alumnos extranjeros no residentes habitualmente en España solicitarán en el mes de julio plaza en la Universidad, notificándose la aceptación o negativa con la necesaria antelación, a efectos de inscripción. Posteriormente se someterán a una selección equivalente a la que se establece en el artículo siguiente.

c) Los mayores de veinticinco años que, no habiendo cursado los estudios de Bachillerato, deseen ingresar en la Universidad, habrán de superar las pruebas psicotécnicas y de información que reglamentariamente se establezcan, las cuales constarán de una parte común y de otra específica de la Facultad de que se trate; se considerará también su currículum.

Art. 124. Podrá establecerse, previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, un sistema de selección. Esta selección será reglamentada y, en cualquier caso, incluirá el estudio del historial académico del alumno y del informe previo que emita el I. C. E. sobre el rendimiento del Centro donde cursó sus estudios. Se concederá prioridad a los alumnos del Distrito y a aquellos en cuyo Distrito no existan los estudios correspondientes. La selección tendrá como fin garantizar, de un lado, la calidad académica del alumnado, y, de otro, la eficacia de las enseñanzas que imparta la Universidad. No se ejercerá discriminación alguna por razones económicas, sociales, políticas, religiosas, de edad o de sexo.

Art. 125. La admisión del alumno comporta su integración en un cuerpo discente único, con los derechos y deberes que le atribuyen los artículos contenidos en el título cuarto de la Ley General de Educación. Entre estos deberes se encuentran:

a) El estudio y demás formas de trabajo académico.

b) El respeto a las normas de vida académica establecidas en las Leyes, en estos Estatutos y en los Reglamentos que los desarrollen.

Art. 126. A las enseñanzas del segundo ciclo tendrán acceso automático los alumnos que hayan concluído el primero con el nivel de aprovechamiento que se establezca por cada Facultad, y mediante pruebas el resto. Estas pruebas podrá realizarlas cada alumno dos veces como máximo.

El acceso de los diplomados de Escuelas Universitarias, Arquitectos técnicos e Ingenieros técnicos al segundo ciclo, exigirá el estudio por un comité de selección de su historial académico y haber seguido enseñanzas complementarias o la superación de las pruebas que reglamentariamente se establezcan con carácter general.

Art. 127. Reglamentariamente se establecerán los caracteres generales de las pruebas y controles periódicos y finales, método de nombramiento de Tribunales en todos los niveles y, cuando haya lugar a ello, derechos y deberes de los examinandos. El alumno tendrá derecho a examinarse en cuatro convocatorias como máximo. En la cuarta convocatoria, y a petición propia, podrá ser juzgado por un Tribunal.

Art. 128. Todas las convalidaciones de estudios serán realizadas o refrendadas por la Universidad, indicándose al solicitante las condiciones para su adaptación al currículum exigido por cada Facultad o Escuela. En todo caso, deberán cursarse en la Universidad ciclos completos, salvo excepciones justificadas a criterio del Rectorado, oída la Comisión de Estudios de la Facultad respectiva.

Art. 129. Los alumnos tendrán los derechos que se les reconocen en los artículos 125 al 131 de la vigente Ley de Educación, y entre ellos el de constituir asociaciones de acuerdo con su artículo 13.

Art. 130. Existirán Asociaciones de Antiguos Alumnos y de Padres de Alumnos regidas por su propio Reglamento.

CAPITULO 2.º COLEGIOS MAYORES

Art. 131. Los Colegios Mayores, de gloriosa tradición en esta Universidad, se estructurarán reglamentariamente de forma que cumplan las finalidades formativas tradicionales y las específicas que les asigna la vigente Ley de Educación, artículo 101. Se vigilará especialmente que el ingreso en los mismos no esté condicionado por motivos económicos, dando preferencia a los alumnos económicamente menos dotados y de mejor currículum académico.

Art. 132. El Director será nombrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley General de Educación.

Art. 133. La Institución Colegios Universitarios de larga tradición y reglamentada por Real Orden de 27 de diciembre de 1916, conservará provisionalmente esta reglamentación, denominándose en lo sucesivo Institución de Antiguos Colegios Universitarios.

CAPITULO 3.º OTROS MEDIOS ASISTENCIALES Y FORMATIVOS

Art. 134. La Universidad dispondrá de los medios asistenciales necesarios, especialmente para los alumnos de menor capacidad económica (comedores, becas, etc.), que serán atendidos por el Rectorado a través de la Comisión de Servicios Asistenciales. Existirá una adecuada información sobre ellos para todo el alumnado.

Art. 135. Se fomentarán la educación física y el ejercicio de los deportes entre los estudiantes, y se crearán para ello las necesarias instalaciones.

TITULO IX

Régimen económico

CAPITULO UNICO

Art. 136. El régimen económico general se ajustará a lo establecido en el artículo 65 de la vigente Ley de Educación.

Art. 137. La autonomía en materia económica y administrativa se ajustará, durante el período de vigencia de estos Estatutos, a las normas generales que, desarrollando el artículo 66, apartado 3 de la vigente Ley de Educación, dicte el Gobierno.

Art. 138. El presupuesto será elaborado por el Gerente, según las instrucciones dimanadas del Rector, debiendo ser aprobado posteriormente por la Junta de Gobierno.

Art. 139. Existirá una Junta Económica, constituída por el Rector y Gerente, a la que podrán asistir los administradores de las Facultades que sean convocados, que tendrá como misión primordial la ejecución del presupuesto.

TITULO X

Honores, ceremonias y festividades académicas

CAPITULO 1.º DEL CLAUSTRO DE DOCTORES

Art. 140. Existirá el Claustro de Doctores. Son miembros de este Claustro todos los Profesores de la Universidad tanto en activo como jubilados que posean el título de Doctor. También pueden formar parte de él todos los Doctores por ella que se hayan inscrito en el libro correspondiente y que mantengan actividad investigadora. Para ello, cada cinco años deberán solicitar continuar perteneciendo a dicho Claustro, solicitud que será acompañada de una Memoria explicativa de la labor de investigación que realizan y de sus publicaciones.

Art. 141. Podrán asistir a las reuniones del Claustro de Doctores:

a) Todos los Catedráticos y Profesores agregados de la Universidad.

b) Una representación del Cuerpo de Profesores adjuntos, seleccionada por turno rotativo, dividiendo por antigüedad en tres grupos su escalafón y eligiendo cinco de cada grupo.

c) Quince Doctores no funcionarios de la Universidad de Salamanca, seleccionados por el mismo sistema anterior.

Art. 142. Corresponde al Claustro de Doctores:

a) Conocer y hacer sugerencias sobre la marcha de la labor de investigación científica de la Universidad.

b) Conocer y, en su caso, aprobar las propuestas de nombramientos de doctores «Honoris causa» que la Junta de Gobierno le haga.

c) Las demás misiones que le puedan ser encomendadas reglamentariamente por el Rectorado, Junta de Gobierno o Claustro de la Universidad.

CAPITULO 2.º DEL DOCTORADO «HONORIS CAUSA»

Art. 143. El Doctorado «Honoris causa» es la máxima distinción académica de la Universidad de Salamanca, que será concedido sólo por méritos relevantes y exclusivamente científicos. Su concesión podrá ser promovida por los órganos académicos de gobierno o por el Claustro de Doctores. En todo caso se tramitará, previo acuerdo del Claustro de la Facultad corres-

pondiente —en el que, a estos efectos, sólo tendrán voto los miembros Doctores— y de la Junta de Gobierno, que lo someterá al Claustro de Doctores, a quien corresponde la aprobación con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes. En el caso de ciudadanos extranjeros, antes de someter la propuesta al Claustro se solicitará el placet secreto del Ministerio de Educación y Ciencia. La concesión a ciudadanos españoles tendrá carácter excepcional.

CAPITULO 3.º OTROS ASPECTOS

Art. 144. La Universidad de Salamanca fomentará el mantenimiento de sus tradiciones, ceremonial, protocolo, etc.

Art. 145. La Academia de Ciencias, creada por Orden ministerial de 24 de julio de 1953, será un órgano para el fomento de la actividad creadora de la Universidad en las distintas ramas del saber. Su nueva estructura y Reglamento serán planeados por la Junta de Gobierno, y sometidos a la aprobación del Claustro de Doctores.

Art. 146. Existirá la medalla de la Universidad, creada por Orden ministerial de 9 de julio de 1969, con la reestructuración que la Junta de Gobierno acuerde.

Art. 147. La Junta de Capilla, de honda raigambre, conservará su propia autonomía y funcionamiento tradicional.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. De acuerdo con el artículo 66.1 de la Ley General de Educación, corresponde a la Junta de Gobierno, oído el Patronato, la elaboración de los Estatutos definitivos. Para ello, a partir del primer año de la publicación de estos Estatutos provisionales, la Junta de Gobierno hará las consultas pertinentes a los distintos órganos y estamentos universitarios.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos de acuerdo con los presente Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

Cuarta.—Una vez que se dicte por el Gobierno el Reglamento general de adscripción de Profesorado a cada Universidad, previsto en el artículo 114 de la Ley de Educación, la Junta de Gobierno aprobará el régimen concreto de adscripción a esta Universidad. En todo caso en la selección del profesorado no se ejercerá discriminación alguna por razones religiosas, políticas, de edad o sexo.

Quinta.—En el plazo de seis meses serán redactados los Reglamentos a que se refieren estos Estatutos y especialmente los del Claustro, Patronato y Comisiones de Patronato, régimen interno de Facultades y Departamentos, régimen económico y nombramiento de cargos académicos.

Sexta.—Hasta tanto sean aprobados los Estatutos definitivos, serán de aplicación en esta Universidad el Reglamento de disciplina Académica de Profesores y Alumnos y demás disposiciones en vigor.

Séptima.—Quedarán incorporadas como Escuelas Universitarias las actuales Escuelas Normales del Magisterio de Salamanca, Zamora, Cáceres y Avila, la Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales de Béjar y la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Octava.—Durante el curso académico 1970/71, y hasta la promulgación de los Estatutos definitivos, la representación estudiantil en los órganos previstos en estos Estatutos, y para todos los demás efectos académicos, se establecerá por un procedimiento que garantice la representatividad y la libertad en la elección y exija un rendimiento académico suficiente a quienes hayan de ostentar representación en los Claustros y Juntas de Facultad. La Junta de Gobierno dirimirá los casos de duda.

Novena.—Tendrán acceso directo a la enseñanza universitaria los alumnos que superen el Curso de Orientación Universitaria programado durante el curso 1970-71 en Centros experimentales por el Instituto de Ciencias de la Educación.

Décima.—Subsistirá durante el curso 1970-71 el régimen de exámenes y pruebas de valoración actualmente establecido, estudiándose su futura adaptación a las directrices señaladas por el artículo 38 de la Ley General de Educación.

De manera especial, a la calificación del primer curso de los estudios universitarios acompañará una valoración del rendimiento individual de cada alumno; esta valoración se realizará de forma conjunta por todos los Profesores del curso.

Undécima.—Durante el curso 1970-71 funcionarán las Facultades y Secciones ya creadas y se hará propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia de creación de nuevos Centros. Entre ellos se considerarán especialmente las Facultades orgánicas de Bellas Artes, Ciencias Socio-económicas, Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y Arquitectura y Facultad no orgánica de Farmacia, así como los Departamentos necesarios para impartir la licenciatura en Ciencias Físicas, Filología Española, Filosofía y Psicología, opción Ruso, y estudios de Periodismo y otros medios de Comunicación.

Orden de 24 de marzo de 1971 por la que se crea definitivamente la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad en el Gran Hospital de la Beneficiencia General del Estado, de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 26-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: El Delegado de Servicios Médicos del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid, en nombre de la Dirección General de Sanidad, solicita de este Departamento la creación de la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios en el citado Centro, a cuyo efecto acompaña la documentación exigida.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad Complutense, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto de 22 de junio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio) y Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 4 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Crear definitivamente la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Aprobar el Reglamento del mismo, que se acompaña a la presente Orden.

3.º Anular la Orden ministerial de 28 de septiembre de 1970, que autorizó el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS FEMENINOS DEL GRAN HOSPITAL DEL ESTADO, CREADA POR ORDEN MINISTERIAL DEL DIA DE LA FECHA Y ADSCRITA A LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE, DE MADRID

OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1.º La Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos del Gran Hospital del Estado tiene por misión dar la formación teórico-práctica exigible al personal auxiliar sanitario femenino (Ordenes ministeriales de 4 de agosto de 1953 y de 4 de julio de 1955), para obtener el título de Ayudante Técnico Sanitario Femenino. Estos estudios se cursarán necesariamente en régimen de internado.

Art. 2.º La Escuela se ajustará a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, y dependerá de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Formará parte integrante del Gran Hospital del Estado, en cuya reorganización se encontrará encuadrada, a los efectos administrativos, en la Unidad Médico-Administrativa.

Art. 3.º La Escuela se ocupará de que su organización se ajuste a sistemas modernos y eficaces en la línea más avanzada de la enseñanza de la enfermería.

ORGANOS RECTORES Y PERSONAL DIRECTIVO

I. Junta Rectora de la Escuela

Art. 4.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 27 de junio de 1952 del Ministerio de Educación Nacional, la Escuela contará con una Junta Rectora constituída por los siguientes miembros:

A) El Catedrático Inspector, como presidente.
B) El Director de la Escuela.
C) La Jefe de la Escuela.
D) La Secretaria de Estudios, que asumirá esta función en la citada Junta.
E) El Director Médico del Gran Hospital del Estado.
F) La Superiora de la Comunidad Religiosa del Gran Hospital del Estado.

El Catedrático Inspector presidirá la Junta siempre que asista a las reuniones, actuando en este caso el Director de la Escuela como Vicepresidente.

En el caso de que no asista a las reuniones el Catedrático Inspector, la Junta será presidida por el Director de la Escuela.

Estará a cargo de la Junta Rectora la selección de alumnas.

La Junta Rectora se reunirá obligatoriamente:

a) Para aprobar la admisión de alumnas.
b) Antes de comenzar el curso, para conocer la planificación de las enseñanzas teórico-prácticas y de régimen interior a que han de estar sometidas las alumnas durante el referido curso.
c) Con carácter extraordinario, siempre que sea convocada por el Presidente, para tratar asuntos ocasionales que exija su estudio y rápida solución o para intervenir y decidir en caso de faltas graves o muy graves que surjan en las alumnas.

Se llevará un libro de actas.

III. Personal directivo y docente

Art. 5.º El personal directivo y docente que asuma la responsabilidad de la Escuela estará formado por:

A) El Catedrático Inspector.
B) El Médico Director de la Escuela.
C) La Enfermera Jefe de la Escuela.
D) La Enfermera Secretaria de Estudios.
E) El Administrador.
F) Los Profesores Médicos de las diversas asignaturas.
G) El Capellán, Profesor de Religión y Moral Profesional.
H) Los Profesores de Formación Política, Educación Física y Enseñanza de Hogar.
I) Las Enfermeras Instructoras.

Catedrático Inspector

Le corresponde la vigilancia e inspección de la Escuela con arreglo a la legislación vigente.

Director de la Escuela

El Director de la Escuela será nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, a propuesta de la Dirección General de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 27 de junio de 1952, y asumirá las funciones siguientes:

a) Nombrar el cuadro de Profesores del programa técnico, teniendo en cuenta las materias que les correspondan desarrollar, su preparación y condiciones para la enseñanza.
b) Confeccionar los horarios de clases, prácticas, estudios y demás tareas académicas.
c) Apercibir, amonestar y sancionar a las alumnas, cuando proceda, y en casos muy graves lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, para su resolución.
d) Cuidar de que por la Secretaría se tramiten con la mayor celeridad cuantos asuntos competan a la misma.
e) Dar conformidad a la propuesta de Profesores que para Educación Física, Formación Política y Enseñanzas de Hogar formulen la Sección Femenina del Movimiento.
f) Vigilar el desarrollo de las clases e inspeccionar las mismas siempre que lo juzgue oportuno.
g) Organizar las correspondientes clases prácticas de las alumnas, de acuerdo con los Jefes de Servicio y Facultativos correspondientes del Hospital, vigilando el desarrollo de estas clases. De acuerdo con la Junta Rectora de la Escuela, organizará todo lo relacionado con la enseñanza práctica.
h) Determinar el número de alumnas que cada año han de admitirse en la Escuela.
i) Representar a la Escuela en cuantos actos oficiales, escolares, universitarios o administrativos lo exijan en el ámbito provincial, nacional o internacional.
j) Dar cuenta a la Junta Rectora de la organización y marcha de la Escuela.
k) Podrá encargarse de la docencia en una disciplina o agrupación de materias afines, de acuerdo con sus dotes pedagógicas, preparación y experiencia.

Enfermera Jefe de la Escuela

a) Se ocupará de la Dirección inmediata y organización del internado de las alumnas, cuidando de que el sentido del orden, de la higiene y de la disciplina sea compatible con el bienestar y la plena confianza, y que el espíritu de compañerismo y sana alegría sea la tónica del internado, cuidando con toda atención las relaciones entre las alumnas y de éstas con los mandos de la Escuela.
b) De acuerdo con el horario establecido, distribución de disciplinas y normas del presente Reglamento, coordinará al personal de Enfermeras y alumnas convenientemente, a través de la Secretaría de Estudios e Instructoras y Enfermeras Supervisoras de Servicio, procurando una colaboración eficaz y entusiasta de todo el personal para el éxito de la Escuela y de la formación de las alumnas.
c) Vigilará la marcha de las enseñanzas teórico-prácticas a través de la Secretaría de Estudios y de las Instructoras, informando al Director sobre el desarrollo de las mismas.
d) De acuerdo con el Director y en colaboración con la Secretaría de Estudios confeccionará los planes de rotación correspondientes sobre clases prácticas a los que tendrá que someterse cada estudiante durante sus tres años de carrera.
e) Inspeccionará periódicamente el desarrollo de las clases prácticas y teóricas, responsabilizándose de la buena marcha de las mismas ante el Director de la Escuela.
f) Elevará al Director de la Escuela cuantas iniciativas crea convenientes para el mejor desarrollo de las enseñanzas y cuantos proyectos estime deban ser estudiados por la Junta Rectora, proponiéndole cuantas modificaciones considere convenientes establecer.
g) Aplicará las sanciones a las alumnas por faltas leves.

Enfermera Secretaria de Estudios

Tendrá las funciones siguientes:

a) Llevar la Secretaría de la Escuela, expedientes, ficheros, libros de registro, correspondencia, etc.
b) Vigilar todas las clases sirviéndose de las diversas Instructoras.
c) Exigir el horario y el cumplimiento del plan de estudios.
d) Llevar nota en el cuaderno de calificación individual de la puntualidad, interés, aplicación, aptitud y disciplina de las alumnas.
e) Asistir a las clases teóricas y aclarar las dudas que puedan surgir a las alumnas, ayudándolas en las horas de estudio al repaso de las lecciones.
f) Distribuirlas en grupos para realizar las clases prácticas y vigilar que las Enfermeras Instructoras de cada uno de los mismos cumplan su cometido y den cuenta diaria de la marcha de las enseñanzas.
g) Avisar a los Profesores con la anticipación debida.
h) Actuará como instrumento de coordinación y enlace a efectos de desarrollar actividades para promover el bienestar físico, cultural y social de las alumnas, así como los programas de divulgación y difusión, para dar a conocer los alcances, significación y objetivos de la Escuela.
i) Estará en contacto con el Administrador de la Institución para ver todas las cuestiones que se deriven en la aplicación de los planes económicos de la Escuela y de los inventarios generales.

Administrador

Será Administrador de la Escuela el Director administrativo del Gran Hospital del Estado y asumirá las funciones siguientes:
a) Confeccionar el plan económico para cada curso académico en las fechas que se establezcan por la Superioridad, sometiéndolo a la Junta Rectora de la Escuela, a través de la Dirección para su informe y tramitación.
b) Responsabilización de las consignaciones mensuales y su aplicación.
c) Cuidado y conservación del inventario de material de enseñanza, mobiliario y enseres de la Escuela.
d) Mantenimiento en buen estado de los locales asignados a la Escuela.
e) Coordinación de los Servicios del personal administrativo y subalterno común a la Residencia y a la Escuela, y de los servicios de lavadero, costura, planta, cocina, etc., en los que concurren iguales circunstancias, siempre en conformidad con las instrucciones de la Dirección.
f) Proponer a la Dirección las medidas administrativas que estime pertinentes para el mejor funcionamiento.

Profesorado

Los Profesores pueden tener carácter numerario o extraordinario. Los primeros serán designados por la Junta Rectora a propuesta de la Dirección y aprobación por la Facultad de Medicina, y los segundos directamente por la Dirección.

En la selección del Profesorado se atenderá especialmente a la educación, previa preparación y experiencia profesional aplicable a la función específica del Ayudante Técnico Sanitario, estudios especiales para la docencia y cualidades personales.

El nombramiento de los Profesores tanto numerarios como extraordinarios, serán hechos por un período de un curso académico renovables por períodos iguales, si la Dirección de la Escuela y la Junta Rectora de la misma lo estiman conveniente.

Los Profesores contraerán la obligación de asistir a todas las clases con puntualidad, avisando con la antelación necesaria en el caso de que por alguna circunstancia y motivo justificado no pudieran asistir a alguna clase, en cuyo caso se designaría un Profesor suplente, responsabilizándose el titular

de la actuación docente del mismo. El Profesor de materias técnicas, procurará explicar las clases en forma de enseñanza activa (coloquios, discusiones en grupo, discusiones en tribuna, etc.), procurando hacer intervenir a las alumnas con objeto de comprobar la correcta asimilación de la enseñanza y al propio tiempo conseguir un enjuiciamiento y valoración de cada una de las mismas. En esta línea se podrá dar la explicación durante cuarenta minutos y dedicar los veinte últimos a coloquios o preguntas directas dentro del mayor orden.

Los nombramientos de Capellán o Asesor eclesiástico de la Escuela y Profesor de Religión y Moral profesional, recaerán en una misma persona y será nombrado a propuesta de la Autoridad eclesiástica competente, de conformidad con lo que dispone el artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1952.

El Profesorado para las disciplinas de Formación Política, Enseñanza del Hogar y Educación Física de la Escuela, será nombrado a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1955.

Enfermeras Instructoras

Las Instructoras, supervisadas por la Enfermera Jefe de la Escuela y la Secretaría de Estudios, tendrán las misiones siguientes:

a) Vigilancia de las alumnas en servicio de enseñanzas, prácticas, en salas de demostración, cuidando a enfermos y, en general, en tareas de adiestramiento práctico.

b) Una de las Instructoras, designada por la Dirección, tendrá a su cargo la Enfermería provisional, botiquín y cuidados higiénico-sanitarios de las alumnas, atendiendo a aquellas que lo precisen y administrando los tratamientos ordenados por el facultativo.

c) Tendrán a su cargo la Biblioteca.

El número de Instructoras deberá ser siempre en proporción al número de alumnos, siendo aconsejable, al menos, una por cada quince alumnos.

Art. 6.º *Alumnas.*

La selección de alumnas estará a cargo de la Junta Rectora de la Escuela, y en ningún caso recaerá esta responsabilidad en una sola persona.

Para ingresar en la Escuela se requiere:

1.º Cumplir diecisiete años de edad dentro del año natural en que se solicite el ingreso.

2.º Estar en posesión de cualquiera de estos títulos: Bachiller Elemental General o Técnico, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil, Oficial, Maestro o Perito Industrial en cualquiera de sus diferentes ramas, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Asistente Social.

3.º Poseer las condiciones físicas y de salud necesarias, que se comprobarán por medio de un reconocimiento médico efectuado en la Escuela.

4.º Aprobar el examen de ingreso en la Escuela, que se celebrará en la segunda quincena del mes de septiembre ante un Tribunal designado por la Junta Rectora y que versará sobre temas de cultura general, con especial orientación a los conocimientos de Matemáticas aplicadas, Física, Química y otros que sean básicos para los estudios de Ayudante Técnico Sanitario.

En el examen pueden incluirse, asimismo, pruebas que permitan apreciar que la aspirante posee condiciones físicas, morales e intelectuales y vocación suficiente para el ejercicio de la profesión.

Las aspirantes presentarán en la Secretaría de la Escuela la solicitud de ingreso, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada cuando proceda, o copia notarial o compulsada de la misma.

2.º Certificación académica de estudios.

El período de admisión de las solicitudes de ingreso estará abierto en la Escuela desde el 1 al 15 de septiembre de cada año, concediéndose un plazo excepcional hasta el día 25 de este mismo mes para las alumnas que hayan superado las pruebas del Grado Elemental de Bachillerato en la convocatoria de septiembre.

La Secretaría de Estudios de la Escuela se encargará de formalizar la matrícula de las aspirantes, una vez complete su documentación y abone las tasas, en la Facultad de Medicina.

Las alumnas abonarán mensualmente en la Administración de la Escuela, en concepto de gastos de pensión y prácticas, las cantidades que señale la Dirección General de Sanidad.

Art. 7.º *Plan de estudios.*

El plan de estudios para las enseñanzas de los tres cursos, que necesariamente se harán en régimen de internado, será el siguiente:

Primer año.

a) *Enseñanzas teóricas.*

— Religión.
— Moral Profesional.
— Anatomía Funcional.
— Biología general e Histología Humana.
— Microbiología y Parasitología.
— Higiene general.
— Nociones de Patología general.
— Formación Política.
— Enseñanzas del Hogar.
— Educación Física.

b) *Enseñanzas prácticas.*

— Técnica del cuidado de los enfermos y conocimiento de material de Laboratorio, a razón de cinco horas diarias.

Segundo año.

Comprende las enseñanzas siguientes:

a) *Enseñanzas teóricas.*

— Religión.
— Moral Profesional.
— Patología médica.
— Patología quirúrgica.
— Nociones de Terapéutica y Dietética.
— Elementos de Psicología general.
— Historia de la Profesión.
— Enseñanzas del Hogar.
— Educación Física.
— Formación Política.

b) *Enseñanzas prácticas.*

A razón de seis horas diarias en unidades de enfermería médicas y quirúrgicas, laboratorio y radiología, bajo la inspección directa de una Instructora, pasando rotativamente por los Servicios que integran la Institución.

Tercer año.

a) *Enseñanzas teóricas.*

— Religión.
— Moral profesional.
— Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas (oftalmología, otorrinolaringología y estomatología).
— Medicina y Cirugía de Urgencia.
— Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles.
— Obstetricia y Ginecología.
— Puericultura e higiene de la infancia.
— Medicina social.
— Psicología diferencial aplicada.
— Formación Política.
— Enseñanzas del Hogar.
— Educación Física.

b) *Enseñanzas prácticas.*

— A razón de seis horas diarias en unidades de enfermería supervisadas por una Instructora, la que asumirá la responsabilidad del Servicio de Enfermería que está a cargo de las alumnas.

Art. 8.º Las alumnas de tercer año, rotativamente y en períodos mínimos de tres meses, pasarán por Servicios de Quirófanos, en donde se les adiestrará en cometidos y funciones propias del Ayudante Técnico Sanitario en estos Servicios.

Con el fin de completar su formación práctica, deberán conocer todos los Servicios de la Institución.

Art. 9.º El número total de horas que se explicarán en cada una de las disciplinas en cada curso, así como el número de horas semanales de cada una de ellas, será el que se dispone en los números 13, 14 y 15 de la Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Art. 10. *Libro Escolar y exámenes.*

La Escuela proveerá a cada alumna del libro escolar, según modelo oficial, en donde se consignarán las enseñanzas teórico-prácticas que reciba y las calificaciones merecidas.

La Escuela puede organizar los exámenes parciales que su Dirección estime conveniente.

Los exámenes de final de curso ante Tribunales ordenados por el artículo 16 del Decreto de 27 de julio de 1952, serán convocados por la Facultad de Medicina, respectivamente, en los meses de junio y septiembre de cada año.

Las actas de los exámenes se extenderán por triplicado; un ejemplar quedará en la Escuela, otro se conservará en la Facultad de Medicina de Madrid y el tercero se remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Las alumnas no presentadas o no aprobadas en la convocatoria de septiembre, caso de haber sido suspendidas en dos asignaturas fundamentales como máximo, excluídas las complementarias (que no computarán a estos efectos), podrán matricularse del curso siguiente con las pendientes de aprobación. A este efecto las calificaciones se realizarán por asignaturas.

Por las asignaturas fundamentales pendientes del curso anterior solamente se deberá abonar la parte proporcional de derechos con respecto al curso completo de tales asignaturas, y por las complementarias, el importe de las mismas.

Art. 11. La aprobación del tercer curso de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos capacitará para obtener el título profesional, que será expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 12. *Horarios.*

Los horarios se ajustarán a las características del Centro y de acuerdo con la planificación del plan pedagógico establecido y aprobado por la Junta Rectora en cada curso.

En líneas generales, el régimen de horarios deberá ser idóneo a los fines pedagógicos que se pretenden, en el que se procurará márgenes de tiempo suficiente para el reposo, estudios y recreo.

El horario general de la Escuela y el de las asignaturas de cada curso se fijará en el tablón de anuncios de la misma.

Art. 13. Las alumnas disfrutarán de vacación los domingos y días festivos y una tarde en la semana, la cual será fijada para cada curso por el Director de la Escuela, en turno rotatorio entre las mismas, y de acuerdo y subordinado a las necesidades del Servicio al que estén adscritas para realizar sus prácticas.

La entrada de las alumnas en la Escuela los días libres no podrá prolongarse después de las veintidós horas de la noche.

Art. 14. *Vacaciones reglamentarias.*

Las alumnas disfrutarán de vacaciones en: Navidad, primavera y verano, en igualdad de condiciones que los alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Art. 15. Las alumnas, al comenzar el curso, deberán ser sometidas a un reconocimiento médico y a las vacunaciones profilácticas que las circunstancias aconsejen y que la Dirección de la Escuela estime.

Las alumnas que sufran procesos de enfermedad de duración previsible de más de diez días o de naturaleza que aconseje el aislamiento o separación de la interesada, será la familia quien se haga cargo de la asistencia fuera del internado.

Art. 16. La Dirección de la Escuela promulgará el Reglamento de Régimen Interno de la misma.

Art. 17. *Faltas.*

Las faltas que puedan cometer las alumnas se clasificarán como: leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves toda infracción del presente Reglamento y del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela, siempre que no ocasione perjuicios al prestigio y decoro de la Escuela. La reiteración por tercera vez de faltas leves se considerará grave.

Se considerará falta grave todo cuanto atañe a la disciplina y a la moralidad.

Se considerará falta muy grave la reiteración de la falta grave y todos aquellos actos impropios a la convivencia en la Escuela.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación o represión privada de la Jefe de la Escuela, la cual está facultada también para privar a las alumnas, momentáneamente, de algunas prerrogativas, salidas, etc.

En las faltas graves y muy graves deberá intervenir la Junta Rectora, quien decidirá la sanción a la vista de las pruebas, estando facultada para determinar la expulsión y pérdida de derechos de la alumna, previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 18. *Recursos económicos de la Escuela.*

Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los conceptos siguientes:

a) Tasas académicas y de prácticas, derechos por otros conceptos y cuotas por gastos de pensión de las alumnas.

b) Consignaciones presupuestarias que el Estado pueda dedicar a los fines de la Escuela.

c) Subvenciones, auxilios, donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Los conceptos que figuran en el apartado a) serán los determinados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los que establezca la Dirección General de Sanidad a propuesta de la Junta Rectora como ingresos propios de la Escuela.

La Junta Rectora de la Escuela concederá anualmente becas y medias becas, en el número y cuantía que permitan las posibilidades económicas presupuestarias, para las alumnas que por sus condiciones académicas, económicas y familiares lo merezcan.

Art. 19. La Escuela está instalada en la planta 12 del Gran Hospital del Estado, en Madrid, calle de Diego de León, número 62.

Consta de internado capaz para 97 alumnas —las que serán admitidas 37 en el primer curso, 30 en el segundo y 30 en el tercero—, sala de demostración, laboratorio, cocina dietética, aulas y demás dependencias accesorias.

Dispone del material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada.

Art. 20. Las enseñanzas prácticas se realizarán en los Servicios clínicos del Gran Hospital del Estado.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ramón García Mena,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Jaén Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Blas Montserrat Huguet,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Medalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Serra Balaguer,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Portugués Hernando,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Salvador Bosch Pujol,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Darío Martínez Estera,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional don Manuel Ballón Riveira contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de enero de 1969, que le denegó el derecho a percibir la indemnización de casa-habitación durante el tiempo que estuvo de permiso para asistir a los cursos de 7.º y 8.º grados, y

Resultando que el señor Ballón Riveira, siendo Maestro titular de la Escuela Nacional de la Agrupación escolar «Las Mercedes» de Lugo, solicitó y obtuvo licencia para asistir, desde el 13 de enero al 31 de agosto de 1968, al curso de especialización de los grados 7.º y 8.º;

Resultando que, designado para sustituirle el Maestro propietario provisional don Manuel Liz Darriba, solicitó que se le abonara la indemnización de casa-habitación por el tiempo de sustitución, dictándose la Resolución recurrida, mediante la cual se accedió a la pretensión del señor Liz y se obligó al señor Ballón Riveira a reintegrar la indemnización de casa-habitación correspondiente al período de sustitución;

Resultando que, a su vez, el señor Ballón Riveira impugna esta decisión, basándose: a) En que fué nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio, cargo que desempeñó desde el 23 de diciembre de 1967 hasta el 16 de mayo de 1968, según justifica documentalmente. b) En que, aun en el caso de que no se hubiera dado esta circunstancia, también tendría derecho a la indemnización por casa-habitación, invocando al efecto el artículo 72 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles, el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y el 17 del Fuero de los Españoles;

Vistos el Fuero de los Españoles, las Leyes de Funcionarios Civiles y de Educación Primaria;

Considerando que, así como el ejercicio de Vocal de un Tribunal de oposiciones no es incompatible con la indemnización de casa-habitación, por ser un cometido obligatorio e irrenunciable, sí lo es el disfrute de una licencia de estudios, y, precisamente, por los mismos argumentos legales que invoca el recurrente, ya que el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, al decir que el funcionario tiene derecho a percibir el sueldo y el complemento familiar mientras disfrute licencia de estudios, viene a decir que no tiene derecho a las demás percepciones, viniendo a significar lo mismo el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, puesto que si el derecho a casa-habitación no se interrumpe en las licencias por enfermedad o alumbramiento, a «sensu contrario», dice que sí se interrumpe en los demás supuestos de licencias, sin que desvirtúe estas conclusiones el artículo 17 del Fuero de los Españoles, que también invoca el recurrente;

Considerando que, durante el período en que el señor Ballón Riveira ejerció de Vocal de Tribunal de oposiciones y a la vez asistió al curso de especialización no se puede decir que estuviera en una mera situación de uso de licencia, puesto que venía obligado a desarrollar una función relacionada con su condición de Maestro, de donde se infiere que el señor Ballón Riveira tiene perfecto derecho a percibir la indemnización de casa-habitación durante el tiempo que actuó de Vocal de Tribunal de oposición a ingreso en el Magisterio; o sea, desde el 23 de diciembre de 1967 al 16 de mayo de 1968,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, reconociéndose al recurrente el derecho a percibir la indemnización de casa-habitación durante el período comprendido entre el 23 de diciembre de 1967 y el 16 de mayo de 1968.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Antonio Monge Marigorta, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Boscán» de Barcelona y Licenciado de Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Barcelona de 4 de marzo de 1970, que le denegó autorización para cursar el doctorado de esa especialidad en la mencionada Universidad;

Resultando que con fecha 15 de enero de 1970, el señor Monge solicitó en instancia el traslado de su expediente desde la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a la de Barcelona y a la vez a que se le reconociese el derecho a matricularse en los cursos de doctorado de esta Facultad y a obtener el grado correspondiente, haciendo referencia a que desea obtener por la Universidad de Barcelona el título de Doctor en Filosofía y Letras, acogiéndose a la Orden de este Departamento de 29 de diciembre de 1953, pretensión que le fué denegada por el Decanato de la Facultad, basándose en interpretaciones subjetivas de dicha Orden;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona informó desfavorablemente esta petición del señor Monge, alegando que en la Junta general de la Facultad se acordó por unanimidad considerar como condición precisa e insustituible el grado de licenciado, con la aprobación de la tesis de licenciatura correspondiente, como paso al grado máximo del doctorado, y considera que la Orden alegada por el interesado está en contradicción con disposiciones legales vigentes de mayor rango;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, en 4 de marzo de 1970, desestimó la petición del señor Monge, visto el informe del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad y de conformidad con las disposiciones vigentes especificadas en el artículo 20 de la Ley de Ordenación Universitaria;

Resultando que el señor Monge formuló en contra de esta resolución denegatoria el correspondiente recurso, en el cual insiste en su anterior reiterada solicitud de traslado, de su expediente y realización del doctorado en la Universidad de Barcelona con la subsiguiente circunstancia de que le sea reconocida la validez de su matrícula en los cursos del doctorado del año 1969-70, después de hacer en su escrito las manifestaciones que ya constan en su instancia inicial y que antes fueron señaladas;

Resultando que este expediente fué sometido a informe del Consejo Nacional de Educación, el cual lo ha emitido con fecha 17 de febrero del corriente año;

Vistas la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, la Orden de 29 de diciembre de 1953, la Ley de procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el Decreto de 26 de junio de 1969, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza, hay que tramitarlo y considerarlo como de alzada, dado que la resolución recurrida, del Rectorado de la Universidad de Barcelona, no pone fin a la vía administrativa, y ha de ser recurrida, en su caso, ante el órgano superior jerárquico que la dictó, todo ello de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 122 y 114,2 y concordantes de la de procedimiento Administrativo;

Considerando que la primera cuestión que se plantea en este recurso es la de traslado del expediente académico del interesado, a los fines que pretende, desde la Universidad de Madrid a la de Barcelona, y esta cuestión ha de quedar resuelta en sentido favorable a las pretensiones del interesado, si se considera que por razón de su función pública está obligado a residir en Barcelona y, por consiguiente, es en esta Universidad en donde, legalmente, puede continuar sus estudios de doctorado (resolución D. G. E. Universitaria de 9 de junio de 1967);

Considerando, que otra de las cuestiones que plantea el recurrente es la de si es obligatorio el examen de licenciatura para matricularse en los cursos de doctorado, examen que el interesado no ha hecho según manifiesta en su escrito de recurso, fundando su criterio en la Orden de este Departamento de 29 de diciembre de 1953 que dispone que los Catedráticos numerarios de Institutos que se encuentren en activo, ingresados por oposición, pueden cursar el doctorado sin haber realizado el examen de licenciatura;

Considerando que frente a lo dispuesto en esta Orden citada, la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, prescribe terminantemente con relación a los ejercicios finales o de reválida del grado de licenciado, que éstos tendrán carácter obligatorio para concurrir a los premios extraordinarios, matricularse en el doctorado y para el desempeño de todo cargo docente;

Considerando que lo dispuesto en la Orden de 29 de diciembre de 1953, en que basa su pretensión el recurrente, no puede oponerse a lo establecido en una Ley, cual es la de Ordenación Universitaria, dado el principio de jerarquía de normas que se estatuye en las disposiciones legales vigentes y se concreta en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (artículos 23, 26, 28 y concordantes);

Considerando que no obstante lo expuesto hay que reconocer que el espíritu de la Orden ministerial señalada, era únicamente, ya que no podía derogar la Ley, el de establecer una aclaración de la misma en relación con los derechos adquiridos por los posibles afectados por sus disposiciones, lo que se traduce en que el derecho que tenían los Catedráticos numerarios que ingresaron con anterioridad a la Ley Universitaria había de ser observado, ya que después era inexcusable su observancia y la reválida o examen final supuesto, previo para el ingreso en el propio profesorado, aclaración que se deduce de la autorización concedida por la disposición final decimoquinta de dicha Ley;

Considerando que como consecuencia de lo acabado de exponer, deducido del contenido de los preceptos legales sobre la cuestión y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, habrá que reconocer que el recurrente

tiene derecho a que su expediente académico se traslade de la Universidad de Madrid a la de Barcelona, donde presta sus servicios como Catedrático de Enseñanza Media, por ser éste uno de los supuestos admitidos en los casos que se especifican en el Decreto de 26 de junio de 1969, y que en el caso de que deseare hacer la prueba final de reválida en la Universidad de Barcelona, lo hará conforme a los programas y exigencias requeridos por la Facultad de Madrid, donde cursó sus estudios, y asimismo que podrá matricularse en el doctorado sin necesidad de reválida, si ingresó como Catedrático numerario de Instituto con anterioridad a la vigencia de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, a partir de la cual no sólo es imprescindible para el doctorado, sino para el ingreso en la función docente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, en el sentido de acceder a su petición de traslado de su expediente académico de la Universidad de Madrid a la de Barcelona, y en el caso de que deseare hacer la prueba final de reválida en la Universidad de Barcelona, lo hará conforme a los programas y exigencias requeridos por la Facultad de Madrid, donde cursó sus estudios, y asimismo, que podrá matricularse en el doctorado sin necesidad de reválida, si ingresó como Catedrático numerario de Instituto con anterioridad a la vigencia de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943, a partir de la cual no sólo es imprescindible para el doctorado, sino para el ingreso en la función docente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Esteban Aguren Albistegui, contra resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, que le prohibió la entrada en el recinto universitario durante el curso 1970-71, por aplicación del artículo 28 del vigente Reglamento de Disciplina Académica, y

Resultando que contra esta resolución interpone el señor Aguren Albistegui, recurso de alzada en el cual solicita la anulación de la sanción impuesta por el Rectorado y que se le permita matricularse como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, alegando sustancialmente, que el acto impugnado es nulo de pleno derecho, porque constituye una sanción académica que impide la utilización de un derecho subjetivo, cual es el derecho a la enseñanza, añadiendo que de conformidad con el artículo 93, párrafo 2.º, en relación con el apartado a) del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones tienen que ser debidamente motivadas, lo que origina que la recurrida haya de estimarse defectuosa, de acuerdo con la doctrina que cita en su escrito, establecida por el Tribunal Supremo de Justicia. Agrega que no se han cumplido en este caso los requisitos del procedimiento, pues no se indica exactamente la vía del recurso, ni se motiva la resolución, ni tan siquiera se llama a la notificación por su nombre, lo que implica su nulidad de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo; significa que no se hace referencia por el Rectorado a la causa que motiva la falta y la aplicación del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, lo que impide, a juicio del recurrente, el que sin conocer esta causa tenga la posibilidad de defenderse, por lo que considera que se ha aplicado incorrectamente dicho artículo, en el cual no se prevé el privar a una persona el derecho a matricularse como alumno oficial, derecho que se reconoce a todo español en la reciente Ley general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que desarrolla los principios contenidos en las Leyes Fundamentales del Estado, de lo que intuye el interesado que esta sanción impuesta implica la negación de un derecho primario para el desarrollo de la persona, cuyos motivos no se mencionan; expresa que sus actividades universitarias concuerdan con el espíritu progresivo que anima la nueva Ley de Educación, que reconoce el derecho a la constitución de Centros culturales, a la representación corporativa, a la realización de actividades formativas de los propios estudiantes y a la participación en tales círculos o asociaciones de extensión cultural, manifestando por último, que obtuvo la condición de representante de la Facultad de Filosofía y Letras en las elecciones que se ajustaron estrictamente a las normas legales en vigor, lo mismo que sus actividades como tal representante;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid al informar este recurso, manifiesta que el acuerdo que se pretende impugnar por el señor Aguren no constituye una medida sancionadora, ya que tal Rectorado se ha limitado a hacer uso de las facultades que le están concedidas por el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica siendo, por otra parte, evidente que al no poder asistir a las clases no es posible admitir la matrícula oficial que implica como primordial obligación la de la asistencia continuada;

Vistas la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el Decreto de 10 de octubre de 1958 considera este procedimiento de disciplina académica como especial a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, una elemental lógica procesal debe impedir que puedan omitirse en una resolución administrativa los motivos o causas origen de la sanción o medida disciplinaria adoptada;

Considerando que de los defectos denunciados por el recurrente en su escrito, sólo podrá subsistir el referido a esta falta de motivación del acto recurrido, motivación que se considera precisa a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que así lo exige cuando se trata de un acto que limita un derecho subjetivo, cual es en este caso, por lo que se refiere al recurrente, la prohibición de acceso al recinto universitario durante el curso 1970-71, si bien se le permite matrícula libre para que pueda continuar sus estudios y la entrada en la Universidad para realizar los exámenes;

Considerando que la circunstancia de no tener este acuerdo del Rectorado el carácter de falta, y sí sólo el de medida precautoria para evitar que se perturbe o se pueda perturbar el orden dentro de la Universidad, no debe impedir el que hayan de expresarse en tal acuerdo los hechos en que tal medida se inspira, pues en otro caso, y en este trámite [redacted] del recurso, se produciría indefensión del interesado que ignora oficialmente las causas que tuvo el Rectorado para prohibirle la entrada en la Universidad, lo cual se deduce de lo expuesto en el artículo 48,2 de dicha Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el acuerdo del Rectorado sin embargo, no puede quedar sin efecto, pues aunque se declare su nulidad, por las razones indicadas ha de tener eficacia retroactiva si se aplica lo establecido en el artículo 45,3 de la mencionada Ley y en el 52 de la misma;

Considerando que como consecuencia de todo lo expuesto debe decretarse simplemente la nulidad de la resolución del Rectorado para que la misma se dicte expresando las causas de la medida adoptada en contra del recurrente, pero sin que esta nulidad pueda llevar consigo la de la medida adoptada, cuya eficacia debe mantenerse, por cuanto ha de dictarse una resolución en sustitución de la anulada, en la forma en que se dice, y además ha de conservarse la virtualidad de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiese permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad, en relación todo ello con lo dispuesto en los citados artículos 45,3 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razones todas las expuestas que obligan a proponer la estimación parcial de este recurso de alzada interpuesto por el señor Aguren,

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso, en el sentido de que se declare la nulidad de la resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid, para que se dicte otra con expresión de los motivos que dan lugar a la aplicación del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, manteniéndose sin embargo, los efectos que en relación con el recurrente se hayan ya producido del acto cuya sustitución por otro se propone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Tejero de la Cuesta contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 14 de octubre de 1970, que le prohibió la entrada en el recinto universitario durante el curso 1970-71, por aplicación del artículo 28 del vigente Reglamento de disciplina académica, y

Resultando que contra esta resolución interpone el señor Tejero de la Cuesta recurso de alzada en el cual solicita la anulación de la sanción impuesta por el Rectorado y que se le permita matricularse como alumno oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, alegando sustancialmente, que el acto impugnado es nulo de pleno derecho, porque constituye una sanción académica que impide la utilización de un derecho subjetivo, cual es el derecho a la enseñanza, añadiendo que de conformidad con el artículo 93, párrafo 2.º, en relación con el apartado a) del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones tienen que ser debidamente motivadas, lo que origina que la recurrida haya de estimarse defectuosa, de acuerdo con la doctrina que citan en su escrito, establecida por el Tribunal Supremo de Justicia. Agregan que no se han cumplido en este caso los requisitos del procedimiento, pues no se indica exactamente la vía del recurso, ni se motiva la resolución, ni tan siquiera se llama a la notificación por su nombre l,o que implica su nulidad de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo; significa que no se hace referencia por el Rectorado a la causa que motiva la falta y la aplicación del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, lo que impide, a juicio del recurrente, el que sin conocer esta causa tenga la posibilidad de defenderse, por lo que se considera que se ha aplicado incorrectamente dicho artículo en el cual no se prevé el privar a una persona del derecho

a matricularse como alumno oficial, derecho que se reconoce a todo español en la reciente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que desarrolla los principios contenidos en las Leyes Fundamentales del Estado, de lo que intuye el interesado que esta sanción impuesta implica la negación de un derecho primario para el desarrollo de la persona, cuyos motivon no se mencionan; expresa que sus actividades universitarias concuerdan con el espíritu progresivo que anima la nueva Ley de Educación, que reconoce el derecho a la constitución de Centros culturales, a la representación corporativa, a la realización de actividades formativas de los propios estudiantes y a la participación en tales círculos o asociaciones de extensión cultural, manifestando por último, que obtuvo la condición de representante de la Facultad de Filosofía y Letras en las elecciones que se ajustaron estrictamente a las normas legales en vigor, lo mismo que sus actividades como tal representante;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid al informar este recurso, manifiesta que el acuerdo que se pretende impugnar por el señor Tejero de la Cuesta no constituye una medida sancionadora, ya que tal Rectorado se ha limitado a hacer uso de las facultades que le están concedidas por el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, siendo, por otra parte, evidente que al no poder asistir a las clases no es posible admitir la matrícula oficial que implica como primordial obligación la de la asistencia continuada;

Vistas la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la resolución del Rectorado recurrida de la Universidad de Madrid, no contiene los motivos en que tal autoridad académica funda la aplicación del artículo 28 del vigente Reglamento de Disciplina Académica;

Considerando que aunque el Decreto de 10 de octubre de 1958 considera este procedimiento de disciplina académica como especial a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, una elemental lógica procesal impone que en ningún caso, a pesar de lo dicho, puedan omitirse en cualquier resolución administrativa los motivos o causas origen de la sanción o medida disciplinaria adoptada;

Considerando que de los defectos denunciados por el recurrente en su escrito, sólo podrá subsistir el referido a esta falta de motivación del acto recurrido, motivación que se considera precisa a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que así lo exige cuando se trata de un acto que limita un derecho subjetivo, cual es en este caso, por lo que se refiere al recurrente, la prohibición de acceso al recinto universitario durante el curso 1970-71, si bien se le permite matrícula libre para que pueda continuar sus estudios y la entrada en la Universidad para realizar los exámenes;

Considerando que la circunstancia de no tener este acuerdo del Rectorado el carácter de falta y sí sólo el de medida precautoria para evitar que se perturbe o se pueda perturbar el orden dentro de la Universidad, no debe impedir el que hayan de expresarse en tal acuerdo los hechos en que tal medida se inspira, pues en otro caso, y en este trámite, incluso del recurso, se produciría indefensión del interesado, que ignora oficialmente las causas que tuvo el Rectorado para prohibirle la entrada en la Universidad, lo cual se deduce de lo expuesto en el artículo 48,2 de dicha Ley de Procedimiento Administrativo,

Considerando que el acuerdo del Rectorado sin embargo, no puede quedar sin efecto, pues aunque se declare su nulidad, por las razones indicadas ha de tener eficacia si se aplica lo establecido en el artículo 45,3 de la mencionada Ley y en el 52 de la misma;

Considerando que como consecuencia de todo lo expuesto, debe decretarse simplemente la nulidad de la Resolución del Rectorado, para que la misma se dicte expresando las causas de la medida adoptada en contra del recurrente, pero sin que esta nulidad pueda llevar consigo la de la medida adoptada, cuya eficacia debe mantenerse, por cuanto ha de dictarse una resolución en sustitución de la anulada, en la forma en que se dice, y además ha de conservarse la virtualidad de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiese permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad, en relación todo ello con lo dispuesto en los citados artículos 45,3 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razones todas las expuestas que obligan a proponer la estimación parcial de este recurso de alzada interpuesto por el señor Tejero de la Cuesta,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, en el sentido de que se declare la nulidad de la resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de 14 de octubre de 1970, para que se dicte otra con expresión de los motivos que dan lugar a la aplicación del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, manteniéndose sin embargo, los efectos que en relación con el recurrente se hayan ya producido del acto cuya sustitución por otro se propone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de recurso de alzada interpuestos por don José Luis Díez Hoces, don Fernando Francés Valiño, don David López Valdueza, don Jesús Rojo García, don Sigifredo Domingo Rufino, don César de Prada Moega, don Jorge Letamendia Helmunce, doña Eugenia Hortelano Díez y don José Luis Rojo García, alumnos de la Universidad de Valladolid, contra resolución del Rectorado de la Universidad antes aludida que les prohibió la entrada en el recinto universitario durante el curso 1970-71, por aplicación del artículo 28 del vigente Reglamento de Disciplina Académica, y

Resultando que contra estas resoluciones interponen los interesados, recursos de alzada en los cuales solicitan la anulación de la sanción impuesta por el Rectorado y que se les permita matricularse como alumnos oficiales en sus Facultades respectivas de la Universidad de Valladolid, alegando sustancialmente, que los actos impugnados son nulos de pleno derecho, porque constituyen una sanción académica que impide la utilización de un derecho subjetivo, cual es el derecho a la enseñanza, añadiendo que de conformidad con el artículo 93, párrafo 2.º, en relación con el apartado a) del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones tienen que ser debidamente motivadas, lo que origina que las recurridas hayan de estimarse defectuosas, de acuerdo con la doctrina que citan en sus escritos, establecida por el Tribunal Supremo de Justicia. Agregan que no se han cumplido en estos casos los requisitos del procedimiento, pues no se indica exactamente la vía de los recursos, ni se motivan las resoluciones, ni tan siquiera se llama a las notificaciones por su nombre, lo que implica su nulidad de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 47 de la Ley de Procedimiento Administrativo; significan que no se hace referencia por el Rectorado a la causa que motiva las faltas y la aplicación del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, lo que impide, a juicio de los recurrentes, el que sin conocer esta causa tengan la posibilidad de defenderse, por lo que consideran que se ha aplicado incorrectamente dicho artículo, en el cual no se prevé el privar a una persona el derecho a matricularse como alumno oficial, derecho que se reconoce a todo español en la reciente Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, que desarrolla los principios contenidos en las Leyes Fundamentales del Estado, de lo que intuyen los interesados que estas sanciones impuestas implican la negación de un derecho primario para el desarrollo de la persona, cuyos motivos no se mencionan; expresan que sus actividades universitarias concuerdan con el espíritu progresivo que anima la nueva Ley de Educación, que reconoce el derecho a la constitución de Centros Culturales, a la representación corporativa, a la realización de actividades formativas de los propios estudiantes y a la participación en tales círculos o asociaciones de extensión cultural, manifestando por último, que obtuvieron la condición de representantes de las Facultades correspondientes en las elecciones que se ajustaron estrictamente a las normas legales en vigor, lo mismo que sus actividades como tales representantes;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, al informar estos recursos, manifiesta que los acuerdos que se pretenden impugnar por los recurrentes, no constituyen una medida sancionadora, ya que tal Rectorado se ha limitado a hacer uso de las facultades que le están concedidas por el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica siendo, por otra parte, evidente que al no poder asistir a las clases no es posible admitir la matrícula oficial que implica como primordial obligación la de la asistencia continuada;

Vistas las Leyes de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo, el Reglamento de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que dada la identidad de contenido y petición de todos los recursos de alzada, es procedente su acumulación a efectos de su resolución conjunta, de acuerdo con lo autorizado en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que aunque el Decreto de 10 de octubre de 1958 considera este procedimiento de disciplina académica como especial a efecto de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, una elemental lógica procesal debe impedir que puedan omitirse en una resolución administrativa los motivos o causas origen de la sanción o medida disciplinaria adoptada;

Considerando que de los defectos denunciados por los recurrentes en sus escritos, sólo podrán subsistir los referidos a esta falta de motivación del acto recurrido, motivación que se considera precisa a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que así lo exige cuando se trata de un acto que limita un derecho subjetivo, cual es en estos casos, por lo que se refiere a los recurrentes, la prohibición de acceso al recinto universitario durante el curso 1970-71, si bien se les permite matricularse libres para que puedan continuar sus estudios y la entrada en la Universidad para realizar los exámenes;

Considerando que la circunstancia de no tener estos acuerdos del Rectorado el carácter de falta y sí sólo el de medida precautoria para evitar que se perturbe o se pueda perturbar el orden dentro de la Universidad, no debe impedir el que haya de expresarse en tales acuerdos los hechos en que tal medida se inspira, pues en otro caso, y en este trámite, incluso de los recursos, se produciría indefensión de los interesados, que ignoran oficialmente las causas que tuvo el Rectorado para prohibirles la entrada en la Universidad, lo cual se deduce de

lo expuesto en el artículo 48,2 de dicha Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los acuerdos del Rectorado sin embargo, no pueden quedar sin efecto, pues aunque se declare su nulidad, por las razones indicadas, han de tener eficacia retroactiva si se aplica lo establecido en el artículo 45,3 de la mencionada Ley y en el 52 de la misma;

Considerando que como consecuencia de todo lo expuesto debe decretarse simplemente la nulidad de las resoluciones del Rectorado, para que las mismas se dicten expresando las causas de la medida adoptada en contra de los recurrentes, pero sin que esta nulidad pueda llevar consigo la de la medida adoptada, cuya eficacia debe mantenerse, por cuanto han de dictarse unas resoluciones en sustitución de las anuladas, en la forma en que se dice, y además ha de conservarse la virtualidad de aquellos actos y trámites, cuyo contenido hubiese permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad, en relación todo ello con lo dispuesto en los citados artículos 45,3 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo, razones todas las expuestas que obligan a proponer la estimación parcial de estos recursos de alzada,

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente los presentes recursos acumulados, en el sentido de que se declare la nulidad de las resoluciones del Rectorado de la Universidad de Valladolid, para que se dicten otras con expresión de los motivos que dan lugar a la aplicación del artículo 28 del Reglamento de Disciplina Académica, manteniéndose sin embargo, los efectos que en relación con los recurrentes se hayan producido del acto cuya sustitución por otros se propone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de lazada interpuesto por don Luis Puig de la Bellacasa y Muro contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 16 de diciembre de 1970, denegatoria de matrícula, y

Resultando que el hoy recurrente se dirigió al Rectorado de la Universidad de Madrid, solicitando se admitiese su matrícula como alumno de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, no obstante haber agotado dos convocatorias en el curso de las cuales no aprobó asignatura alguna ni se presentó a examen, y a cuya solicitud de matrícula acompañó documentos que estimaba justificaban las circunstancias de fuerza mayor que alegaba para no haber tomado parte en la citada convocatoria;

Resultando que remitida la solicitud de matrícula de referencia por el Rectorado de la Universidad de Madrid a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, ésta emitió su informe, y habiendo recaído resolución con fecha 16 de diciembre de 1970 en la que por asociación del Decreto de 26 de junio de 1969 y resolución del Rectorado de 15 de abril de 1969, se desestimaba la solicitud de matrícula formulada por el hoy recurrente;

Resultando que el señor Puig de la Bellacasa en escrito de 9 de enero de 1971, formaliza recurso de alzada ante este Ministerio contra la precitada resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, en la que insiste en su petición inicial y en síntesis alega unas circunstancias especiales que concurrieron y que según su criterio justifica el no haber tomado parte en dos convocatorias, terminando por solicitar se revoque la resolución recurrida y se acuerde quede formalizada su matrícula como alumno oficial en la Facultad correspondiente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 1419/1969, de 26 de junio y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por el señor Puig de la Bellacasa al dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 114, número 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo, reúne los requisitos de forma imprescindibles para su tramitación, siendo correcta su calificación de recurso de alzada y estando interpuesto en plazo hábil de conformidad con el número 4 del artículo 122 del citado Cuerpo legal, por lo que tiene impuesta una resolución que entrando en el fondo del asunto se pronuncie sobre la petición formulada por el interesado en orden al derecho subjetivo que invoca;

Considerando que resultando del expediente que es objeto de resolución, que el señor Puig de la Bellacasa no dió en su día cumplimiento a lo prevenido en el artículo 5.º del Decreto de 26 de junio de 1969, esto es, no comunicó en tiempo hábil ni en momento alguno su deseo de no tomar parte en una convocatoria a examen en la que estaba matriculado, y por tanto no justificó la razón de su incomparecencia, es evidente que dejó caducar su derecho, que no puede alegar extemporáneamente en el recurso de alzada formalizado ante este Ministerio, y que por el fundamento invocado y que a su vez constituye el de la resolución impugnada, debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo S.r. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

INTERES SOCIAL. OBRAS

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1971), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social», las obras de construcción del Centro de Enseñanza Primaria y Media «Beato Ramón Llull», de Inca (Baleares), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director del Centro «Beato Ramón Llull» de Inca.

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro de Enseñanza Primaria de las Religiosas Benedictinas en Valfermoso de las Monjas (Guadalajara), y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Rvda. Madre Directora del Centro de Enseñanza Primaria de las Religiosas Benedictinas de Valfermoso de las Monjas.

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Primaria «Nuestra Señora de la

Merced», de San Feliu de Llobregat (Barcelona), y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director del Centro «Nuestra Señora de la Merced», de San Feliu de Llobregat.

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro «Jardín de Infancia Baby Gar», en Castellón de la Plana, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director del Centro «Jardín de Infancia Baby Gar», de Castellón de la Plana.

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de ampliación del Centro Colegio «María Auxiliadora» de Valencia, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General manifiesta lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, de 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sra. Directora del Colegio «María Auxiliadora», de Valencia.

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro Sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director de la Sección filial número 3 del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Sección de Servicios Complementarios

CREDITO. HABILITACION

Visto el expediente de inversión del crédito de 30.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos del Departamento bajo la numeración orgánica-económica 18.05-261, para atender a los gastos de conservación y reparación ordinaria de inversiones del material utilizado en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición, encomendado a la Sección de Servicios Complementarios por Orden de 28 de diciembre de 1968;

Resultando que el material (máquinas de escribir, calcular, fotocopiadora, multicopista, grabador electrónico, etc.) utilizado por la Sección de Servicios Complementarios en el desarrollo del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición necesita para una mayor eficacia en el servicio de los correspondientes arreglos y reparaciones ordinarias para su conservación;

Considerando que en el presupuesto general de gastos del Departamento se consigna con la numeración 18.05-261 un crédito de 30.000 pesetas destinado a ese fin, y teniendo en cuenta que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 15 de marzo de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado en la misma fecha,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se autorice a la Sección de Servicios Complementarios a reclamar el crédito de 30.000 pesetas que bajo la numeración orgánica-económica 18.05-261 figura en el presupuesto general de gastos del Departamento.

Segundo.—Que dicho crédito sea reclamado a nombre del Habilitado general del Ministerio mediante cuentas «en firme».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Complementarios.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria

EDUCACION GENERAL BASICA

Ilma. Sra.: Examinados los expedientes instruídos a efectos de obtención de autorización para impartir con carácter experimental y de ensayo las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-1971;

Teniendo en cuenta que a los expedientes se unen los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Consejos Asesores de las Delegaciones del De-

partamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados;

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero, 1-2-1, del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de septiembre último; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre) y Resolución de 23 de octubre («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación con carácter experimental del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico:

Provincia de Madrid

Madrid.—Colegio Nacional «Padre Poveda».
Madrid.—Colegio no estatal «San Estanislao de Kostka».
Madrid.—Colegio no estatal «Instituto Véritas-Somosaguas».

Provincia de Valencia

Valencia.—Colegio Nacional «Balmes».
Cheste.—Centro de Orientación para Universidades Laborales.
Villanueva de Castellón.—Colegio Nacional «Francisco Franco».

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria velarán de forma especial el desarrollo completo del curso y colaborarán con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad correspondiente en la supervisión de la experimentación educativa. Ambos Organismos, al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado, en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en los Centros comprendidos en la presente Orden tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de marzo de 1971. VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado a instancia de doña Pilar Herce Navas, Maestra de Enseñanza Primaria, en solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la interesada acompaña a su instancia certificación médica de 2 de noviembre de 1970 en la que se hace constar que «presenta una secuela poliomielítica que afecta a la extremidad inferior izquierda, con amiotrofia global de la misma y deformidades articulares, con un acortamiento de siete centímetros a expensas del segmento cadera rodilla, no utilizando bastón para caminar y no estando incluída en el cuadro de inutilidades del Magisterio, anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957»;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 26 de noviembre próximo pasado acuerda hacer constar que «la solicitante puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales, las prácticas de taller, las labores, y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente, y acuerda elevar a la superioridad la propuesta favorable a la comisión de dicha dispensa de defecto físico»;

Resultando que la Profesora de Educación Física certifica el 25 de noviembre de 1970 que, realizados los ejercicios de gimnasia educativa por la interesada que figuran en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido en cada uno, de 41 en total, por lo que informa favorablemente;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone se acceda a la petición de dispensa de defecto físico solicitada por doña Pilar Herce Navas a efectos de su oposición para ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto físico para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario a doña Pilar Herce Navas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín López García, Maestro de Enseñanza Primaria, en solicitud de dispensa de defecto físico para ingreso en el Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el interesado acompaña a su instancia certificación médica de 18 de enero último en la que hace constar «se aprecia en pierna izquierda 78 centímetros y en pierna derecha longitud de 79 centímetros. Existe, pues, un acortamiento de un centímetro de la pierna izquierda, atrofia masas musculares en muslo y pierna izquierda. Todo ello como consecuencia de una poliomielitis padecida en la primera infancia. Dadas las características de la afección señalada, no está incluída en el anexo I del cuadro de inutilidades para ingreso en el escalafón del Magisterio, aprobado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. El aspirante presenta ante el Tribunal documentos acreditativos de haber obtenido la calificación de aprobado en los ejercicios de gimnasia correspondientes al anexo II de la citada Orden ministerial. Por no estar incluída esta afección en el primer anexo del cuadro de inutilidades, este Tribunal considera que a don Joaquín López García debe serle otorgada la dispensa de defecto físico para ingresar en el escalafón del Magisterio;

Resultando que el Claustro de Profesores en sesión celebrada el día 13 de enero último certifica que el interesado «realizó el curso de prácticas en la promoción última y que está incluído en la relación de Maestros que han promocionado para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional;

Visto el mencionado expediente, los miembros del Claustro, que conocen al interesado por haber sido alumno oficial de esta Escuela, consideran que el defecto que padece, atrofia muscular en músculo y pierna izquierda con ligerísimo acortamiento de ésta como consecuencia de poliomielitis, no le impide realizar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, además de no prestarse al ridículo ni dificultar la labor docente. Por lo que el Claustro, en lo que a él afecta, acuerda por unanimidad informar favorablemente el mencionado expediente y proponer la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica en 1 de agosto de 1970 que, realizados por el solicitante los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ha obtenido la calificación total de 51 puntos y de 2 a 4 en cada uno de los ejercicios;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone se acceda a la petición de dispensa de defecto físico solicitada por don Joaquín López García a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto físico a don Joaquín López García para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

INSPECTORES. CARGOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto número 2929/1968, de 21 de noviembre,

Este Ministerio ha resuelto cese en el cargo de Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca don Ramiro Castro Santamaría, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.
VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 88 de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha resuelto que doña Matilde Borreda García cese en el cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Vizcaya, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1971.
VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por los artículos 88 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, a propuesta del Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretaria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya a doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, Catedrático de «Música» de la citada Escuela, en la vacante de doña Matilde Borreda García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales y Sordomudos), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter temporal durante dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de *régimen general* de los interesados si la hubiere, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

ENSEÑANZA ESPECIAL

Subnormales

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica.

Doña Sofía Amor Díaz Tamargo, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de enero de 1968 en Oviedo-capital, del Patronato de «Ayuda a Paralíticos Cerebrales Angel de la Guarda», en la vacante de doña María del Carmen Arraiza Ongay. Sin reserva de su Escuela de procedencia de Roces (Oviedo), por ser de Patronato, ni la de régimen normal de Serandí, en la misma provincia, por haber transcurrido más de dos años desde la fecha de posesión en la del Patronato sin haber sido propuesta para confirmación definitiva ni haber solicitado el cese en ella.

Sordomudos

Los interesados se encuentran en posesión del título de Profesor especial de Sordomudos.

Doña Adriana Cordero del Campino, reingresada en el servicio activo de la enseñanza en la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970 en Madrid-capital, kilómetro 2,5 de la carretera de Vicálvaro-barrio Gran San Blas, Colegio Nacional de Sordomudos, del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Doña María Guerrero Martínez, de Madridejos (Toledo), en la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970 en Madrid-capital, kilómetro 2,5 de la carretera de Vicálvaro-barrio Gran San Blas, Colegio Nacional de Sordomudos, del Instituto Nacional de Pedagogía de Sordos.

Los Maestros nombrados con carácter temporal percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

CONFIRMACION DEFINITIVA

ENSEÑANZA ESPECIAL

Subnormales

Doña Petra Angeles Martínez Bueno, de Iznate (Málaga), en la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en Málaga-capital, Camino Suárez, del Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa —Aspromanis—». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 29 de febrero de 1968.

Don Antonio Pérez Martínez, de Rota (Cádiz), en la de niños creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1967 en Málaga-capital, Camino Suárez, Patronato «Instituto Psicopedagógico La Milagrosa —Aspromanis—». Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 29 de febrero de 1968.

ANULACION

ENSEÑANZA ESPECIAL

Subnormales

Don Primiano Porras Calle, a petición propia, por considerarse estimables los motivos que alega para ello, y con el informe favorable del Consejo Escolar Primario correspondiente se anula su nombramiento, efectuado con carácter temporal por Resolución de 30 de enero de 1971 («Boletín Oficial» del Departamento del 22 de febrero), para la unidad de niños hipoacúsicos creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Aldea Moret (Cáceres), del Patronato «Proa» —Asociación Protectora de Niños Subnormales para Cáceres y su provincia—, quien continuará en la de niños de Enseñanza Especial creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 en Cáceres-capital, del mismo Patronato, de la que es propietario definitivo por su nombramiento, efectuado por Resolución de 22 de septiembre de 1965 a propuesta de dicho Consejo Escolar.

Las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Departamento.

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de Profesores especiales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan los señores siguientes:

Guipúzcoa: Don Pedro Ignacio de Pablo Van Coningsloo.
León: Don Maximino González Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de «Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela Normal de Lugo don José Luis de Blas Escolante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación Profesores especiales de Educación Física de las Escuelas Normales que se citan, con el haber anual de 7.560 pesetas con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-112/3 del vigente presupuesto del Departamento, que percibirán desde la fecha de su posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127:

León: Don Mario García Blanco.
Guipúzcoa: Don Augusto Pérez Munárriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magiste-

rio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Sierto Pérez Profesor especial de «Didáctica de la formación del espíritu nacional» de la Escuela Normal de Lugo, con el haber anual de 7.560 pesetas con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-112/3 del vigente presupuesto del Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

ORIENTACION UNIVERSITARIA. CURSOS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid para la implantación del curso de orientación universitaria en los Colegios Reconocidos Superiores «Véritas», «San Estanislao de Kostka» y «Patronato de Obras Docentes del Movimiento», de dicha capital.

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el curso de orientación universitaria, respectivamente.

Teniendo en cuenta los favorables informes del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario y de la Delegación Provincial de la misma capital,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71 el funcionamiento del curso de orientación universitaria en los siguientes Colegios:

1. Colegio Reconocido Superior «Véritas», de Madrid.
2. Colegio Reconocido Superior «San Estanislao de Kostka», de Madrid.
3. Colegio Reconocido Superior «Patronato de Obras Docentes del Movimiento», de Madrid.

Segundo.—El alumnado deberá reunir la condición que establece el artículo 32, 2, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 22 unidades escolares y otras dependencias en las calles de Lepanto y Jorge Juan, de aquella capital, que se abone la segunda mitad de la subvención señalada por Orden de 8 de septiembre de 1970, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de mayo de 1948 («Boletín Oficial» del 3 de junio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas, y que con fechas 18 de enero y 24 de febrero de 1971 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 3.199.600 pesetas (tres millones ciento noventa y nueve mil seiscientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 22 unidades escolares y otras dependencias en las calles de Lepanto y Jorge Juan, de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Ceuta, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de la Junta Central de 8 de septiembre de 1970, para las obras de reparación total del edificio del Colegio Nacional «Convoy de la Victoria», de la barriada de San José de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 19 de enero y 24 de febrero de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Ceuta, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 557.223,10 pesetas (quinientas cincuenta y siete mil doscientas veintitrés pesetas con diez céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de reparación total del edificio del Colegio Nacional «Convoy de la Victoria», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 27 de abril de 1970, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en la calle Juan Montillas, del barrio de Santo Tomás, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 22 de enero y 9 de febrero de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 3.021.000 pesetas (tres millones veintiún mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en la calle Juan Montilla, del barrio de Santo Tomás, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de subvención para la construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada San Juan de Dios, de aquella localidad, y que se abone la segunda mitad de la subvención señalada por Orden de 10 de agosto de 1970, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del 10 de marzo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas, y que con fechas 11 de enero de 1971 y 24 de febrero del mismo año se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad

de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del viegente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 2.646.035,26 pesetas (dos millones seiscientas cuarenta y seis mil treinta y cinco pesetas con veintiséis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el barrio de San Juan de Dios, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta en 20 de mayo de 1970, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 32 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en la barriada Portada Alta, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 3 de febrero y 9 de marzo de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 5.200.000 pesetas (cinco millones doscientas mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Colegio Nacional con 32 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en la barriada Portada Alta, de aquella capital.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de la Junta Central de 8 de septiembre de 1970, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en el Colegio Nacional «XXV Años de Paz», de la barriada Huelin, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 14 de enero y 19 de febrero de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 3.490.000 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fué concedida para construir el Colegio Nacional «XXV Años de Paz», con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje, en la barriada de Huelin, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 17 de junio de 1967, para las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas y muro de cerramiento en La Manjoya, de aquel Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que se hallan las obras terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 6 y 8 de junio de 1967, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 317.234,16 pesetas (trescientas diecisiete mil doscientas treinta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas y muro de cerramiento en La Manjoya, de aquel Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 29 de septiembre de 1970, para las obras de construcción de un Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares, en Establiments, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 19 de mayo y 20 de julio de 1970, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 2.240.000 pesetas (dos millones doscientas cuarenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares en Establiments, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de 11 de noviembre de 1969, para las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, de aquella localidad.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 21 y 22 de octubre de 1969, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 153.824,44 pesetas (ciento cincuenta y tres mil ochocientas veinticuatro pesetas y cuarenta y cuatro céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Manzaneda, Ayuntamiento de Oviedo, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Fernández Torralba, Presidente del Consejo Escolar Primario «Nicolás de las Peñas», en Santiago y Zaraíche (Murcia), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 1.026.375 pesetas

que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970 para la construcción de doce aulas y un comedor escolar en el Consejo Escolar Primario «Nicolás de las Peñas», en la Pedanía de Santiago y Zaraiche, paraje de Pueblo Nuevo (Murcia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 14 de diciembre de 1970 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 14 de diciembre de 1970,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Murcia, y para su abono a don Antonio Fernández Torralba, Presidente del Consejo Escolar Primario «Nicolás de las Peñas», de Santiago y Zaraiche (Murcia), la cantidad de 1.026.375 pesetas (un millón veintiséis mil trescientas setenta y cinco pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970 para la construcción de doce aulas y un comedor escolar en el Colegio «Nicolás de las Peñas», en Santiago y Zaraiche (Murcia), con cargo al crédito presupuestario numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo séptimo, artículo 75 en su apartado B, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. A., el Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Luis Romaguera Melis, Presidente de la Asociación Protectora de Niños Subnormales de Potries-Gandía (Valencia), solicitando abono de la primera mitad de la subvención de 5.713.992 pesetas que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1970 para la construcción de un complejo de subnormales en Potries-Gandía (Valencia), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 20 de marzo de 1970 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 20 de marzo de 1970,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Valencia, y para su abono a don Luis Romaguera Melis, Presidente de la Asociación Protectora de Niños Subnormales de Potries-Gandía (Valencia), la cantidad de 2.856.996 pesetas (dos millones ochocientas cincuenta y seis mil novecientas noventa y seis pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1970, para la construcción de un complejo para subnormales en Potries-Gandía (Valencia), con cargo al crédito presupuestario numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75, en su apartado B, sección 18 del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchoos años.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. A., el Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras comprendidas en el proyecto adicional de muro de contención y urbanización en el Grupo escolar «Mercedes», en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta tomó razón del gasto en 28 de diciembre de 1970, que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó favorablemente, indicando que dicho gasto ha de aplicarse al presupuesto de la Junta de 1971, y que el Negociado de Contabilidad ha tomado nueva razón en 17 de marzo con cargo al presupuesto del corriente año,

Esta Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras adicionales de muro de contención y urbanización en el Grupo escolar «Mercedes», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Manuel Millán López, por su presupuesto total de 2.905.728,59 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 2.787.793,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 418.169,05 pesetas; pluses, 242.416,84 pesetas, cantidades que sumadas dan un presupuesto de contrata de pesetas 3.448.379,59, de las que, deducidas 610.708,02 pesetas correspondientes a la baja de subasta del 17,71 por 100, da un presupuesto de adjudicación de 2.837.671,57 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 21.953,88 pesetas; por dirección de las obras, 21.953,88 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, 10.976,94 pesetas; por asistencias del Aparejador, 13.172,32 pesetas.

El coste total para el Estado, de 2.760.442,59 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta, ejecutándose las obras por el contratista «Construcciones Ariz, S. L.», con domicilio en Villafranca de Navarra (Navarra), por la cantidad de 2.837.671,57 pesetas que importa el presupuesto de adjudicación.

El Ayuntamiento aporta el 5 por 100 del presupuesto total, que asciende a 145.286 pesetas, cantidad que, sumada a la de pesetas 2.760.442,59 a cargo del Estado, da el presupuesto total de las obras, de 2.905.728,59 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de esta Junta.

Visto el expediente incoado, relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de ampliación de calefacción para el Grupo escolar en la localidad de Mingorrubio, del Ayuntamiento de El Pardo (Madrid).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de enero de 1971 y que éste ha sido fiscalizado en 16 de febrero del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de ampliación de calefacción para el Grupo escolar de doce grados en la localidad de Mingorrubio, del Ayuntamiento de El Pardo (Madrid), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 1.489.659,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.191.707,02 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 178.756,05 pesetas; pluses, 76.066,40 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 16.588,56 pesetas; por dirección de las obras, 16.588,56 pesetas; por asistencias del Aparejador, 9.953,13 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.489.659,72 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa por el contratista Empresa «Curba, S. A.», General Mola, 46, y por la cantidad de 1.446.529,47 pesetas, bajo la dirección del Arquitecto don Luis Vázquez de Castro.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de esta Junta.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de reparación y cubierta del Grupo escolar «Agustín Tenreiro», del Ayuntamiento de Puentedeume (La Coruña).

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 14 de enero de 1971 y que éste ha sido fiscalizado en 16 de febrero por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de reparación de cubierta del Grupo escolar «Agustín Tenreiro», del Ayuntamiento de Puentedeume (La Coruña), según proyecto redactado por el Arquitecto don Rodolfo Ucha Donate, por su presupuesto total de 799.374,82 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 623.951 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 93.592,65; pluses, 49.916,08 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 10.295,19 pesetas; por dirección de las obras, 10.295,19 pesetas; por desplazamiento del Arquitecto, pesetas 5.147,60; por asistencias del Aparejador, 6.177,11 pesetas.

El coste total para el Estado, de 799.374,82 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa por el contratista «Empresa Constructora T. A. R.», por la cantidad de 767.459,73 pesetas que importa el presupuesto de contrata, bajo la dirección del Arquitecto don Rodolfo Ucha Donate.

El plazo de ejecución de las obras es de cinco meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de esta Junta.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid, oída la Junta de Gobierno de la misma.

Este Ministerio, a fin de que quede atendida la dirección académica de la Facultad, ha resuelto designar Decano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José María Segovia de Arana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José Aparici Díaz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, cese en el cargo de Secretario general de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don José María Muñoz Martínez, Catedrático de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, al ilustrísimo señor don Fernando Suárez González, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Ramiro Campos Nordmann, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Ramiro Campos Nordmann (A01EC1.181) en la situación de Supernumerario, regulada por dicho precepto legal, sin reserva de cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le corresponden y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 14 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Felipe Morán Miranda (A01EC 925), Catedrático de Universidad en situación de supernumerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química analítica» (2.ª adjuntía), el cual fué convoado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Félix Mariano Sáez Gijón, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lengua y Literatura latinas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Francisco Jorge Pérez Dura, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Industrias de la carne, leche y pescado», el cual fué convocado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Alberto Ucar Casorran, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Lingüística francesa», el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Iñigo Sánchez Paños, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Gramática general y Crítica literaria», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Sánchez Trigueros, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química orgánica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 13 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Menéndez Aguirre, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho mercantil» (segunda cátedra), segunda adjuntía, el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José María de la Cuesta Rute, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho del Trabajo», el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1970),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Julián Tovillas Zorzano, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de Derecho penal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Rafael Lozano Guindo Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Sección de Créditos de Enseñanza Superior e Investigación

COLEGIOS MAYORES. AYUDAS ECONOMICAS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto en el que constan la toma de razón del gasto realizado por la Sección de Contabilidad de Hacienda, con fecha 31 de diciembre del año en curso y fiscalizado favorablemente aquél en 31 de diciembre por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que formula la Comisión de Ayuda Económica a los Colegios Mayores, con la conformidad de esa Dirección General, ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 18.03.421/335. 14, f), figura en el presente presupuesto del Departamento, las subvenciones que se detallan en el adjunto cuadro de distribución a los Colegios Mayores que se indican, según el artículo 3.º de la Ley de Protección a los Colegios Mayores, de 11 de mayo de 1959, y cuyo importe total de 8.399.993,30 pesetas será librado en la forma reglamentaria que, por lo que se refiere a las Universidades, se ingresarán las subvenciones en las cuentas corrientes respectivas, abiertas bajo la rúbrica de Organismos de la Administración del Estado y conforme a lo previsto en el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943;

debiendo justificarse el gasto de todas las subvenciones en la forma prevista por el Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

(«BOE» 13-IV-1971.)

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN QUE SE CITA

	Pesetas
Distrito Universitario de Barcelona	716.081,98
Distrito Universitario de Bilbao	201.741,59
Distrito Universitario de Granada	649.522,23
Distrito Universitario de La Laguna	122.539,27
Distrito Universitario de Madrid	3.043.136,20
Distrito Universitario de Murcia	162.719,49
Distrito Universitario de Oviedo	134.005,86
Distrito Universitario de Salamanca	297.343,79
Distrito Universitario de Santiago	409.503,07
Distrito Universitario de Sevilla	371.419,89
Distrito Universitario de Valencia	354.142,08
Distrito Universitario de Valladolid	462.913,34
Distrito Universitario de Zaragoza	1.074.607,87
Universidad de Navarra (Pamplona)	400.315,65
Total	8.399.993,30

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dicha Escuela,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Victoriano Pardo Galindo, Catedrático de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), y en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 14, número cuarto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz a don Rafael Parodi Cebada, Profesor de término de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CENTRO DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1987/1964, de 18 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; vistos los informes favorables del Consejo Nacional de Educación y de la Subdirección General de Estudios y Coordinación,

Este Ministerio ha dispuesto se clasifique como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada, en las especialidades de «Decoración», «Arte publicitario y Cartelismo», «Vaciado y moldeado artístico», «Esmaltes» y «Cerámica», la Escuela Sindical de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos situada en la calle de Onésimo Redondo, número 25, de Alicante, la cual quedará adscrita a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, a efectos de exámenes y reválida de sus alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Andrade Morales, Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid, jubilado por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 3 de febrero pasado por haber cumplido la edad reglamentaria, solicitando una prórroga en el servicio activo hasta completar los tres trienios exigidos por la legislación vigente para causar pensión de jubilación, ya que todos sus servicios prestados al Estado suman siete años nueve meses y catorce días; de acuerdo con los artículos 26, 1. y 27, 6. de Decreto 1120/1966, de 21 de abril, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos, y el artículo 15, 5.º y 6.º del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Decreto anterior, y de conformidad con la certificación médica presentada y con el informe emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se anula la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 3 de febrero pasado que jubiló al Profesor de Entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid don Miguel Andrade Morales.

2.º Se concede al citado Profesor una prórroga en el servicio activo hasta completar los tres trienios exigidos por la legislación vigente para causar pensión de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa; de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los Funcionarios Civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda a don Juan Parra Haro, Maestro de Taller de «Encuadernación» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, número de Registro de Personal B01EC000507.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día 19 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Margaix Fuertes, Ayudante de taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el número del Registro de Personal A24EC20.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día 21 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José María Barbero Carnicero, Profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el número del Registro de Personal A21EC3.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Gómez Güeto, Profesor de «Estudios de cerámica levantina» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el número del Registro de Personal B07EC000099, en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Gómez Güeto, Profesor numerario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con el número del Registro de Personal B07EC0000105.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, y noveno de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Manuel Gómez Güeto, Profesor de Entrada de la Escuela de Cerámica de Madrid, con el número de Registro de Personal A22EC16.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

PREMIOS. JURADOS

Ilmo. Sr.: Para discernir la adjudicación del premio de traducción «Fray Luis de León» entre las obras presentadas al concurso anunciado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado:

Presidente: Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Vocales:

Doña Marcela de Juan, Presidenta de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes.

Don Carlos María Alvarez Peña, Director de la Escuela Central de Idiomas.

Don Justo García Morales, Jefe de la Sección de Información Bibliográfica de la Biblioteca Nacional.

Don Jaime Moll Roqueta, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Actuará de Secretario don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, convocado por Orden ministerial de 2 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 del mismo mes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la referida convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del indicado concurso:

Presidente: Doña Isabel Fonseca Ruiz, Directora del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don Manuel Carrión Gutiez, Subdirector de la Biblioteca Nacional; don Luis García Ejarque, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura; don Jaime Moll Roqueta, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Secretario: Don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero último; visto el informe de la Comisión Permanente de la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, emitido en su sesión celebrada el día 29 del pasado mes de marzo, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Don Ricardo Jerez Amador de los Ríos —A25EC387—, que tenía su destino en los Servicios de Archivos de León, para los Servicios de Archivos de Toledo.

Doña María Concepción González Díaz de Garayo —A25EC419— que tenía su destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza y en comisión en el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, para la Biblioteca Nacional.

Don Antonio Olivares Poza —A25EC422—, que tenía su destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia, para los Servicios de Archivos de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo último; visto el informe de la Comisión Permanente de la Junta Facultativa de Archivos Bibliotecas y Museos, emitido en su sesión celebrada el día 29 del pasado mes de marzo, y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha acordado los siguientes nombramientos:

Don Antonio Ferrando Subirat —A26EC132—, que tenía su destino en la Biblioteca de la ciudad de Zaragoza, para la Biblioteca de la Universidad de la misma capital.

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

272 págs. / 60 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES
Escuelas Superiores

180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO

344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Doña María Encarnación Alonso Sarrible —A26EC344—, que tenía su destino en el Archivo General de Simancas y en comisión en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid, para la misma Biblioteca.

Doña María Asunción García Méndez —A26EC346—, que tenía su destino en la Hemeroteca Nacional, para el Instituto Bibliográfico Hispánico.

Don Lorenzo Ruiz Fidalgo —A26EC358—, que tenía su destino en los Sevicios de Archivos de Guadalajara, para el Archivo de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Doña María Encarnación Iglesias Frías —A26EC378—, que tenía su destino en la Biblioteca de la Universidad Autónoma de Bilbao, para el Archivo General de la Administración Civil de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo noveno 1, de la Ley 30/1965, de 4 de mayo ,y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, 1, de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica:

Apellidos: Corrales Gallego. Nombre: María del Pilar. Cuerpo: Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Número del Registro de Personal: A25EC23. Destino: Biblioteca de la Universidad de Barcelona. Fecha de nacimiento: 20 de marzo de 1901. Fecha de cese: 20 de marzo de 1971.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1971.—El Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz Arranz.*

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Vista la instancia presentada por doña Laura González-Garcés Santiso, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número A26EC268 de la relación de funcionarios, con destino en la Biblioteca Pública de La Coruña, en solicitud de que se le concedan tres meses de licencia por asuntos propios.

Visto asimismo el favorable informe del Director de la Biblioteca Pública,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a doña Laura González-Garcés Santiso tres meses de licencia por asuntos propios sin retribución alguna, conforme se determina en el citado artículo, que empezará a contarse a partir del día 1 de abril, y sin que pueda disfrutar de otra licencia por igual motivo hasta transcurridos dos años.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Vista la instancia presentada por don Domiciano Herreras Magdaleno, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, número A25EC198 de la Relación de Funcionarios, Director de los Servicios de Archivos de Málaga, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por asuntos propios,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien conceder a don Domiciano Herreras Magdaleno un mes de licencia por asuntos propios, sin retribución alguna, conforme se determina en el citado artículo, que empezará a contarse a partir del día 1 de mayo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 45 apartado c) de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la excedencia voluntaria del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, quien habrá de permanecer en dicha situación como mínimo de un año a contar desde la fecha de iniciación que se señala, sin devengar derechos económicos y sin que sea computable la duración de la excedencia a efectos de trienios o de clases pasivas:

Apellidos: Pérez Puente.
Nombre: Fernando.
Cuerpo: Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.
Número de Registro de personal: A26EC293.
Destino: Servicio Nacional de Lectura, Madrid.
Iniciación: 17 de marzo de 1971.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—El Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Sr. D. Fernando Pérez Puente.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social

FUNCIONARIOS. CONVOCATORIA

Por Resolución de 27 de enero último se anunció la libre provisión de las Jefaturas de las Unidades de Planificación, vacantes en las Delegaciones Provinciales del Departamento que figuran en anexo aparte de dicha Resolución, clasificadas por la Comisión Superior de Personal como puestos de libre designación, a proveer entre funcionarios del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado.

Reorganizadas las Delegaciones Provinciales por Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), las Unidades de Planificación pasan a denominarse Divisiones de Planificación, en virtud del artículo 5.º, apartado c), del citado Decreto.

Con el fin de facilitar su provisión esta Dirección acuerda abrir nuevo plazo de admisión de solicitudes para la provisión de las Jefaturas actualmente vacantes en las Delegaciones Provinciales que en anexo aparte se señalan.

Los funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil que deseen ocuparlas manifestarán sus méritos mediante solicitud elevada a la Dirección General de Personal (Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social), del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución. Los interesados que ya formularon sus peticiones de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de enero último no es preciso que presenten nueva solicitud.

Los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud sus datos personales y remitir un «curriculum vitae» y una relación de méritos clasificados del modo siguiente:

1. Puestos desempeñados en la Administración Pública o en Empresas privadas relacionadas con funciones de programación, estudio o de gestión superior.
2. Otros puestos o experiencias en la Administración Pública.
3. Estudios académicos, profesionales y de investigación realizados con indicación especial de los referentes al campo de las ciencias de la educación, de la economía y de la sociología.
4. Idiomas extranjeros que conoce, especificando si traduce, escribe y habla cada uno de ellos.
5. Otros méritos.

Las solicitudes serán examinadas por una Comisión constituída en la Dirección General de Personal del Departamento, en la que figurará un representante de la Dirección General de la Función Pública. Esta Comisión elevará al ilustrísimo señor Subsecretario la propuesta de selección.

Los candidatos inicialmente seleccionados deberán seguir, en la Escuela Nacional de Administración Pública, un curso de especialización. Durante la realización del curso, se les abonarán las dietas reglamentarias y las indemnizaciones que reconozca la Junta de Retribuciones y Tasas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1971.—El Director general de Personal, *Pedro Segú.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Promoción de Efectivos y Asistencia Social.

ANEXO

Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Las Palmas, Lérida, Logroño, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel y Toledo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición libre, por Orden ministerial de 23 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo), una plaza de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, y de acuerdo con lo dispuesto por el preámbulo de la convocatoria con relación a otras plazas vacantes de la misma asignatura que pudieran producirse,

Este Ministerio ha resuelto que se agreguen a la oposición libre antes citada las plazas de Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Barcelona, Granada y Santa Cruz de Tenerife.

Se mantendrán en vigor las demás condiciones de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo, y las instancias ya presentadas y las que se presenten acogiéndose al nuevo plazo de admisión concedido por la presente, de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extenderán sus derechos a las cuatro plazas convocadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1971 la relación provisional de aspirantes admitidos a la nueva convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Grabado (calcográfico y en hueco)» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes de aspirantes, señalado en la nueva convocatoria del concurso-oposición a la cátedra de «Ballet clásico» de la Real Escuela Superior

de Arte Dramático y Danza de Madrid por Orden ministerial de 12 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 8 de marzo),

Esta Dirección General hace público:

1.º La confirmación como aspirantes admitidos de los que lo fueron en anteriores relaciones.

2.º La admisión provisional, por la presente relación complementaria, de doña Margarita Muñoz Zielinski.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1971 la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Paisaje», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación provisional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido al publicarse la relación provisional de aspirantes admitidos al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Solfeo y Teoría de la Música», del Conservatorio Superior de Música de Valencia, en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la citada relación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, convocado por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1970 («Bolertín Oficial del Estado» de 5 de octubre), para que comparezcan el día 4 de junio próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid (calle de El Greco, sin número, Ciudad Universitaria), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición.

En el acto de presentación deberán hacer entrega de la memoria pedagógica que señala la Orden de convocatoria.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, previamente redactada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo.—Reconocimiento de materiales aplicables expuestos por el Tribunal.

Tercero.—Realizar una pintura a la «encáustica», en tamaño de 1,00×0,81 metros. Tema libre.

Este ejercicio se realizará en ocho sesiones, de tres horas cada una.

Cuarto.—Realización de un boceto de una «tempera» mistible en agua, en tamaño de 0,55×0,46 metros, sobre soporte preparado por el opositor. El tema será determinado por el Tribunal oportunamente.

Para este ejercicio se concederán cinco horas.

Quinto.—Realizar al «fresco» el boceto anterior, en tamaño de 1,92×1,61 metros.

Este trabajo se realizará en cinco días.

Sexto.—Realizar un ejercicio de tamaño, tema y procedimiento libre, en un tiempo máximo de cuatro sesiones de tres horas cada una.

Séptimo.—Juicio crítico sobre trabajos realizados por alumnos de la Escuela.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios con arreglo a las exigencias que puedan surgir durante el desarrollo de la oposición. Estos serán eliminatorios de conformidad con el apartado VII de la convocatoria.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *José Hernández Díaz.*

Sección de Museos y Exposiciones

CONCURSO-OPOSICION

Se convoca a los señores admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), para cubrir ocho plazas del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, para realizar el sorteo a que se refiere la norma 11 de la citada convocatoria el día 3 de mayo del corriente año, a las diez horas, en el Museo Nacional del Prado —Biblioteca—, y asimismo para efectuar el primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar ese mismo día, a continuación del sorteo.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Xavier de Salas Bosch.*

Sección de Actividades Musicales

ORQUESTA NACIONAL

Se convoca a los señores aspirantes admitidos a la citada oposición, convocada por Orden ministerial de 6 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 20), para que comparezcan el día 18 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sección de Actividades Musicales, calle de Carlos III, edificio del Teatro Real, al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar los ejercicios de la oposición.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *José Muñoz Molleda.*

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 6 de mayo de 1971 — Número 36

Depósito legal : M 8/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección Económica

Protección Escolar.—Orden por la que se dan instrucciones sobre la supresión de las Comisarías de Distrito Universitario y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar prevista en el Decreto de 28 de enero de 1971. 1390

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid ... 1391

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos. Obras.—Decreto por el que se dispone que en las obras y en los monumentos y conjuntos histórico-artísticos se empleen en lo posible materiales y técnicas tradicionales 1395

Comisaría General de la Música

Organización.—Orden (rectificada) sobre funcionamiento de los Servicios de Música de la Dirección General de Bellas Artes 1395

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1395

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Orden por la que se efectúa una distribución de ayudas para Escuelas Hogar, a fin de completar el curso escolar 1970-71 1396

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Funcionarios. Destino.—Orden por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Técnico adscritos a este Departamento en virtud de concurso de méritos. 1405
Otra por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar adscritos a este Departamento en virtud de concurso de méritos 1405

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

Profesorado especial.—Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física para centros docentes de Enseñanza Media y Profesional 1405

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Resoluciones sobre adjudicación de obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias, y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se expresan 1406

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se prorroga el nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1411
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 1411

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a don José Martínez Ortiz 1412
Otras por las que se declara desierta la provisión de plazas de Profesores que se citan de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1412

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cátedras.—Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se indican de las Universidades de Valladolid y Madrid 1412

Otra por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada (Málaga) 1413

Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Zaragoza 1413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Orden por la que se convoca a oposición libre la plaza de Profesor de entrada de «Preparación Elemental Cerámica», vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises 1413

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección Económica

PROTECCION ESCOLAR

Orden de 19 de febrero de 1971 por la que se dan instrucciones sobre la supresión de las Comisarías de Distrito Universitario y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar prevista en el Decreto de 28 de enero de 1971. («BOE» 23-IV-1971.)

Ilustrísimo señor:

El Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), reorganizador de la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, dispuso en su artículo 7.º, número 4, que existirá una Delegación de Educación y Ciencia en cada provincia con la misión de realizar en ella la actividad administrativa del Departamento.

Posteriormente el Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), regulando la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, señaló en su artículo 6.º que una de las competencias que correspondían a la «Administración de Servicios» de las citadas Delegaciones era la convocatoria y adjudicación de becas y ayudas al estudio.

Por último, el Decreto 147/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero) en su apartado XII, «Organos y Entidades suprimidos», artículo 45, declara extinguidos los correspondientes a las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar.

En su consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado número 2 del artículo 45 del anterior referido Decreto,

Este Ministerio ha dispuesto:

I. *Del personal directivo a extinguir*

Primero.—Considerar cesados en sus respectivos cargos, a partir de la fecha correspondiente, a los funcionarios directivos coeficientados de las Comisarías de Protección Escolar y agradecer a éstos y a los que desempeñaron puestos rectores en las Delegaciones de Protección Escolar los servicios prestados, con reconocimiento expreso del Ministerio a su abnegada labor.

Segundo.—Los Secretarios de Comisarías y Jefes de Servicios de las Delegaciones de Protección Escolar, no coeficientados, pertenecientes exclusivamente al Patronato de Protección Escolar, podrán continuar prestando servicio como personal pendiente de tipificar en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Los funcionarios destinados en Santiago de Compostela deberán incorporarse, en este caso, a la Delegación del Departamento en La Coruña.

II. *Del personal de oficina*

Tercero.—Los empleados de Comisarías de Distrito y Auxiliares de Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, así como los interinos, eventuales y contratados, se integrarán en la «Administración de Servicios» de la Delegación del Ministerio respectiva, de la que dependerán inmediatamente a todos los efectos jerárquicos y funcionales, sin perjuicio de los mediatos superiores, que seguirán a cargo de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. Los pertenecientes a Santiago, de optar por seguir prestando servicios, pasarán a la Delegación del Departamento en La Coruña.

III. *Del personal subalterno*

Cuarto.—El personal subalterno de las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar pasará a integrarse con igual categoría en las Delegaciones del Departamento de la provincia en que presten sus servicios, siéndole de aplicación al de Santiago de Compostela lo previsto en apartados precedentes para el personal directivo no coeficientado y burocrático del Patronato, en orden a su traslado a La Coruña.

IV. *Del material inventariable*

Quinto.—El material inventariable que figure en las extinguidas Comisarías y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar será entregado mediante acta cuadruplicada al Delegado provincial del Ministerio con el recibí y conforme de éste. Dos ejemplares serán enviados a la Sección Económica de Protección Escolar, el tercero obrará en poder del Delegado del Departamento y el cuarto lo reservará el funcionario o persona que haya hecho entrega del material.

Lo recepcionado por el Delegado provincial del Departamento será utilizado por la «Administración de Servicios» correspondiente, dependiente de aquél y figurará a todos los efectos como propiedad del Patronato de Protección Escolar.

Los útiles inventariables que se consideren de desecho originarán la oportuna notificación del Delegado provincial del Ministerio a la Sección Económica de esa Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, para que, previa la realización de los trámites reglamentarios y fiscalización de la Intervención de Hacienda, se resuelva lo que fuere pertinente.

V. *Del material fungible*

Sexto.—Cualquier clase de material fungible, no inventariable, existente en las desaparecidas Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar deberá ser entregado a la respectiva Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

VI. *De los archivos y documentos obrantes en las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar extinguidas*

Séptimo.—Los expedientes personales de becarios, legajos, ficheros y cuantos documentos obren en las desaparecidas Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar se entregarán al Delegado provincial de Educación y Ciencia mediante actas cuadruplicadas, dos de las cuales se enviarán a la Sección Económica de Protección Escolar.

VII. *De las cuentas corrientes existentes en Entidades bancarias*

Octavo.—Las cuentas procedentes de los créditos del Patronato de Protección Escolar abiertas por las Comisarías de Distrito y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar en cualquier clase de Entidades bancarias, serán liquidadas en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de la presente

Orden en el «Bcletín Oficial del Estado». Para ello, las Comisarías y Delegaciones satisfarán las obligaciones pendientes reintegrando los remanentes al Patronato de Protección Escolar en la cuenta corriente número 428, abierta en los servicios centrales del Banco de España.

Los créditos obrantes en las Comisarías y Delegaciones de Protección Escolar correspondientes al P. I. O., que no se hayan hecho efectivos por causas imputables a los beneficiarios o respecto a los cuales hubiere pasado el plazo reglamentario de abono, serán ingresados en las Delegaciones Provinciales de Hacienda a nombre del Fondo Nacional para el Principio de Igualdad de Oportunidades.

VIII. *De la justificación de cuentas*

Noveno.—Los antiguos Comisarios y Delegados provinciales de Protección Escolar, cuentadantes y Jefes de dichos Organismos —en caso de que hubiere estado vacante el cargo, la persona que hicieran sus veces— contraen la obligación de justificar las inversiones efectuadas por su conducto ante las Delegaciones Provinciales del Departamento, que a su vez las remitirán a la Sección Económica de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

La extinción de las respectivas Comisarías o Delegaciones no releva a sus titulares de la presentación de cuentas reglamentarias de todos los gastos respecto a los cuales no hubieren enviado justificantes.

IX. *Disposiciones finales*

Décimo.—Queda autorizada esa Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para resolver cuantas cuestiones o problemas se deriven de la adecuada aplicación de lo que en la presente Orden se dispone.

Undécimo.—Los gastos que exija el traspaso de los servicios serán satisfechos por el Patronato de Protección Escolar previa remisión de los presupuestos pertinentes a la Sección Económica de esa Dirección General, la cual se encargará de informarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 886/1971, de 25 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid. («BOE» 28-IV-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Valladolid, oído el Patronato Provisional constituído a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

TITULO PRELIMINAR

Artículo único. 1. La Universidad de Valladolid gozará de autonomía en los términos establecidos por la Ley General de Educación y disfrutará de todas las demás facultades que no le sean expresamente limitadas en las Leyes vigentes.

2. La Universidad de Valladolid tendrá personalidad jurídica a todos los efectos y de conformidad con lo establecido en las Leyes podrá adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes.

3. A la Universidad, por su naturaleza de Organismo autónomo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. Al redactar los Estatutos definitivos se tendrán en cuenta las dispensas de preceptos legales que se autoricen por Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Ley General de Educación.

4. El Distrito universitario comprende las provincias de Alava, Burgos, Guipúzcoa, Palencia, Santander y Valladolid. Los órganos de gobierno y administración de la Universidad tienen su sede en la ciudad de Valladolid. Los correspondientes a Facultades, Escuelas o Colegios Universitarios radicarán donde se encuentren éstos.

TITULO PRIMERO

Organización académica de la Universidad

Artículo 1.º 1. La Universidad está integrada por Departamentos, que son las unidades fundamentales de docencia e investigación, constituídos en el ámbito de una unidad del saber que reúna a las disciplinas afines en cuanto a su contenido científico, métodos y medios de trabajo, y por Escuelas y Colegios universitarios. En cada Departamento se agruparán todos los Profesores, de cualquier nivel, que impartan docencia o realicen investigación en el campo respectivo. Corresponde a los Departamentos la responsabilidad docente en las disciplinas que les son propias.

2. Los Departamentos, a efectos administrativos y de coordinación académica, se agrupan en Facultades o Escuelas Técnicas Superiores.

3. En los casos en que alguna o algunas disciplinas afines de una Facultad no tengan ninguna cátedra dotada y por su contenido no puedan encuadrarse en ninguno de los Departamentos existentes, la unidad docente así formada dependerá, a efectos administrativos, del Decano.

Art. 2.º 1. Para proponer la creación de un nuevo Departamento deberá contarse al menos con un Catedrático y con un equipo de cinco Profesores de las diversas categorías.

2. Cuando en el mismo Departamento estuvieren integrados varios Catedráticos, se ejercerá la jefatura por el de mayor antigüedad en el Departamento o Facultad, o en turno de rotación, del modo establecido en su propio Reglamento, por tiempo no menor de tres años.

3. En el momento de adoptarse el presente Estatuto se consideran subsistentes los actuales Departamentos.

Art. 3.º Cada Departamento se regirá por un Reglamento interno aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, previo informe de la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad o Facultades correspondientes. Dentro del presupuesto general de la Universidad figurarán claramente especificadas las cantidades puestas a disposición de cada Departamento.

Art. 4.º No podrán constituirse dos o más Departamentos de materias iguales, aun cuando se trate de Facultades diferentes. La propuesta de creación de Departamentos interfacultativos habrá de hacerse con informe previo de la Comisión de Planes de Estudios y Ordenación Académica de la Universidad, a la cual corresponde también asesorar en cuanto a su Reglamento interno.

Art. 5.º La supresión de un Departamento podrá acordarse a propuesta de la Junta de Facultad o Facultades, previos los mismos asesoramientos establecidos para su creación.

Art. 6.º Los Institutos Universitarios son Centros de investigación especializada, que se organizan agrupando personal de uno o de varios Departamentos o de Departamentos afines entre sí. Podrán tener sus propias publicaciones y llevar a cabo tareas de reentrenamiento y encuentros de Profesores, tanto de ésta como de otras Universidades, y otros servicios establecidos en su Reglamento interno.

Art. 7.º Para la creación de un Instituto Universitario será preceptivo el informe de la Comisión de Investigación de la

Universidad y de la Junta de la Facultad o de las Juntas de las Facultades interesadas. Para su supresión se seguirán iguales trámites.

Art. 8.º Cada Instituto Universitario se regirá por un Reglamento interno aprobado por la Junta de Gobierno, en el cual se indicará el procedimiento para la designación de Director, precediendo siempre el informe de la Comisión de Investigación de la Universidad.

Art. 9.º El Instituto de Ciencias de la Educación es un Instituto Universitario al que corresponde especialmente la investigación en el campo de las ciencias de la educación y el asesoramiento de los órganos de gobierno y de los Centros educativos a todos los niveles en materia de planificación, organización, métodos y técnicas de educación, incluyendo la formación del profesorado del modo previsto por la Ley.

Art. 10. Dentro del presupuesto general de la Universidad figurarán especificadas claramente las cantidades que fueren asignadas a cada Instituto.

Art. 11. Las actuales Escuelas de especialidades se adscribirán necesariamente al Departamento a que pertenezca la cátedra correspondiente.

Art. 12. En el momento de otorgarse este Estatuto los Departamentos de la Universidad de Valladolid se agrupan en seis Facultades y una Escuela Técnica Superior, que son, respectivamente:

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en Santander.

Facultad de Ciencias, en Valladolid.
Facultad de Ciencias, en Santander.
Facultad de Derecho, en San Sebastián.
Facultad de Filosofía y Letras, en Valladolid.
Facultad de Medicina, en Valladolid.
Facultad de Derecho, en Valladolid.

La Universidad de Valladolid, haciendo uso de la autonomía reconocida por la Ley General de Educación, tratará de completar e implantar todos los ciclos de estudios superiores.

Todo cuanto en el presente Estatuto hace referencia a las Facultades se entenderá aplicado del mismo modo a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Santander.

Art. 13. Al frente de cada una de las Facultades y Escuela Técnica Superior figurará un Decano o Director, que, en el ámbito del Centro, asume la representación del Rector y la autoridad académica, y representa a la Facultad o Escuela a todos los efectos.

Son funciones específicas de los Decanos y Directores: el gobierno de la Facultad; la convocatoria y la presidencia de todos los órganos colegiados de la Facultad, por sí o por delegación, que puede ser permanente; la aprobación de la propuesta de contratos con el profesorado; la distribución de los fondos asignados en el presupuesto a la Facultad o Escuela; la potestad de informar públicamente sobre las actividades de la Facultad o Escuela; el mantenimiento de la disciplina académica de Profesores y alumnos, y la supervisión de los servicios generales en lo que afecten a la Facultad o Escuela.

Art. 14. La Junta de Facultad, que es el supremo órgano corporativo de la misma, estará compuesta por todos los Catedráticos y Profesores agregados en activo; un Profesor adjunto de cada Departamento; un representante de los ayudantes; cuatro representantes de los alumnos, de los cuales dos han de ser elegidos entre los del tercer ciclo y uno por cada ciclo restante. Se reunirá preceptivamente dos veces al año o cuantas veces el Decano, asesorado por la Comisión Técnica, lo estimase oportuno, y ante ella, rendirán informe el Decano y todas las Comisiones.

El Decano deberá convocar a la Junta en un plazo máximo de treinta días lectivos cuando esta convocatoria sea solicitada por escrito, al menos por dos terceras partes de sus componentes, para tratar de asuntos concretos, que deberán especificarse en la petición y en la convocatoria.

Art. 15. Para el ejercicio de sus funciones, el Decano o Director, estará asistido:

1.º Por la Comisión Técnica, compuesta por los Directores de Departamento y los Catedráticos en activo;

2.º Por las siguientes Comisiones: a) Estudios y Ordenación Académica; b) Promoción estudiantil; c) Deportes; d) Hospital (en la Facultad de Medicina), y

3.º Por otras Comisiones que, a propuesta del Decano, sean establecidas por la Junta de Facultad.

Art. 16. Un Reglamento interior establecerá para cada Comisión su composición, que será adecuada a su cometido y comprenderá las representaciones que establece la Ley. Será presidida por el Decano o persona en quien delegue, que, en todo caso, deberá ser Profesor de la Facultad. La designación de los miembros de las Comisiones es competencia de la Junta de Facultad.

Art. 17. Los Vicedecanos y Subdirectores desempeñarán, bajo la autoridad del Decano o Director, la dirección de aquellos servicios o sectores concretos de la actividad de la Facultad o Escuela mencionados en su nombramiento. Uno de ellos sustituirá al Decano o Director en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 18. Las Escuelas Universitarias son Centros docentes integrados en la Universidad para impartir un sólo ciclo de educación universitaria orientado a la inmediata utilización profesional. Estarán regidas por un Reglamento interior que habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno y el Patronato de la Universidad conjuntamente.

Art. 19. Al frente de cada Escuela Universitaria habrá un Director, designado por el Ministerio de entre los Catedráticos de la misma en la forma prevista por la Ley, el cual ostentará la autoridad delegada del Rector, presidirá todos los órganos colegiados y asegurará la disciplina académica y ejercerá aquellas otras funciones que le fueren delegadas.

Art. 20. En el gobierno de la Escuela, el Director está asistido por una Junta de Profesores y por Comisiones de acuerdo con el respectivo Reglamento, en forma semejante a como se previene en este Estatuto para las Facultades.

Art. 21. Al frente de cada Colegio Universitario habrá de figurar un Director, Catedrático o Profesor agregado, en activo, de esta Universidad, nombrado por el Rector oída la Junta de Gobierno, el cual ostentará la autoridad delegada del Rector. Podrán constituirse Comisiones asesoras en forma análoga a lo dispuesto para las Facultades.

Art. 22. Cada Colegio se regirá por un Reglamento interno aprobado por la Junta de Gobierno y el Patronato de la Universidad.

Art. 23. La autoridad suprema de la Universidad será ejercida por el Rector, que ostenta, a todos los efectos, la representación del Ministerio de Educación y Ciencia en todos los Centros docentes del Distrito. Corresponde al Rector la presidencia de todos los órganos colegiados de gobierno de la Universidad; la representación de la misma; velar por la ejecución de los acuerdos legítimamente adoptados por los órganos colegiados universitarios; la expedición de diplomas, el visado de certificaciones y la firma de los nombramientos; dar posesión a todo el personal universitario y recibir el juramento previsto en las disposiciones vigentes; la ordenación de los gastos y de los pagos universitarios; la concesión de licencia por un máximo de diez días; autorizar con su firma las actas, registros y certificaciones que se expidan por el Secretario general; velar por el mantenimiento del orden y de la disciplina académica en la Universidad; la potestad de informar públicamente de las actividades de la Universidad; la presidencia del Patronato, cuando asista a sus reuniones; la representación corporativa de los Centros docentes estatales radicados en el Distrito, y cuantas otras funciones le fuesen reconocidas por las Leyes.

La Universidad podrá proponer para el título de Rector honorario a las personas que en el ejercicio del cargo de Rector efectivo se hubieren hecho merecedoras de ello. La propuesta, emanada de cualquiera de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, será sometida a la resolución de la Junta de Gobierno.

Art. 24. La Junta de Gobierno es el supremo órgano colegiado de autoridad universitaria. Se reúne bajo la presidencia del Rector, y al menos una vez al mes durante el período académico o cuantas veces fuese convocada por el Rector. Deliberará sobre aquellos asuntos que sean propuestos por el Rector, Decanos de Facultades, Director del I. C. E. o Directores de Escuelas o aquellos otros que sean elevados por las respectivas Comisiones.

Art. 25. Son miembros de la Junta de Gobierno:

1. Rector.
2. Vicerrectores.
3. Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Técnicas Superiores.
4. Director del Instituto de Ciencias de la Educación.
5. Secretario general.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen voz y voto.

Art. 26. El Rector podrá convocar a las reuniones de la Junta de Gobierno al Gerente, a los Directores de Escuelas y Colegios Universitarios, a los Directores de Servicios y representantes de las Comisiones cuando la índole de los asuntos a tratar lo requiera. Actuarán con voz, pero sin voto.

Art. 27. El Secretario general de la Universidad, que lo será también de la Junta de Gobierno, será un Catedrático nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector oída la Junta de Gobierno de la Universidad. Tendrá a su cargo la custodia de la documentación universitaria y la ejecución de los acuerdos de los distintos órganos de gobierno y referentes al régimen académico de la Universidad. Será el fedatario de la Universidad.

Art. 28. El Gerente, que asumirá, bajo las órdenes inmediatas del Rector, la gestión económico-administrativa de la Universidad y la jefatura del personal no docente ni investigador de la misma, cuidará de la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno y del Patronato en cuanto afecten al ámbito administrativo y económico de la Universidad. Pertenecerá, necesariamente, a un Cuerpo de funcionarios del Estado y estará asistido en sus funciones por la Comisión Económica. Será designado por un período de cinco años.

En tanto no se provea el cargo de Gerente, estas funciones serán desempeñadas con carácter provisional por el Secretario y el Administrador general de la Universidad.

Art. 29. Existirán en la Universidad las siguientes Comisiones:

1. Económica.
2. De Planes de Estudios y Ordenación Académica.
3. De Colegios Mayores.
4. De Investigación.
5. De Promoción Estudiantil.
6. De Convalidaciones.
7. De Disciplina Académica.
8. De Deportes.
9. De personal, con dos Subcomisiones para personal docente y no docente, respectivamente.

Cada una de ellas será presidida por el Rector o persona en quien delegue temporal o permanentemente. La composición de las Comisiones será establecida para cada una de acuerdo con la índole de su competencia, procurando que en ellas tengan adecuada representación Profesores y alumnos. En la Subcomisión de personal no docente estará representado el personal administrativo y subalterno de la Universidad.

Art. 30. El Claustro, supremo órgano colegiado de la Universidad, que representa a ésta en todos los actos de naturaleza corporativa, estará integrado por todos los miembros de las Juntas de Facultad, más el profesorado numerario de las Escuelas Universitarias y de los Colegios Universitarios con título de Doctor, cuando se traten asuntos referentes a estos Centros, y los Doctores «honoris causa». Se reunirá previa convocatoria del Rector para tratar exclusivamente aquellos asuntos de índole académica incluídos en el orden del día.

Participará en la propuesta para la designación de Rector, del modo establecido en el artículo 37.

Asesorará en pleno o por Comisiones a las autoridades de gobierno de la Universidad en cuantas cuestiones de índole académica le fueren sometidas por el Rector.

Asistirá corporativamente a las solemnidades tradicionales de la vida universitaria y demás actos de naturaleza análoga que, a juicio del Rector, merecieran la presencia corporativa de la Universidad.

La convocatoria del Claustro podrá ser solicitada del Rector por las dos terceras partes de sus componentes, para tratar de asuntos concretos, que deberá especificarse en la petición y en la convocatoria.

Art. 31. La asistencia a las reuniones de todos los órganos corporativos de gobierno universitarios es obligatoria para todos sus miembros en servicio activo.

TITULO II

Patronato

Art. 32. El Patronato universitario es el órgano de conexión entre la Sociedad y la Universidad, a través del cual ésta se hace partícipe de las necesidades y aspiraciones sociales y la Sociedad colabora con la Universidad, prestando el apoyo necesario para la realización de sus cometidos y planteándole sus propias exigencias. El Patronato de la Universidad estará compuesto por un número de personas igual o inferior a veinte. En cada Facultad se constituirá una Comisión de Patronato con un número igual o inferior a diez personas. Cómo órgano de enlace entre la Universidad y la Sociedad tiene la misión de colaborar con las autoridades académicas, informando sobre la creación de nuevos centros, establecimiento de planes de estudio y de nuevas enseñanzas, emitiendo informes sobre la designación de autoridades académicas, y en todos los demás cometidos señalados por la Ley.

Art. 33. Son miembros de derecho de dicho Patronato los siguientes:

1. Un representante de las Corporaciones locales del Distrito universitario (Diputaciones provinciales y Ayuntamiento de las capitales de provincia del Distrito), designado de entre las personas que dichas Corporaciones propongan.
2. Un representante de los Colegios profesionales establecidos en la capital del Distrito, designado en la misma forma.
3. Un Procurador en Cortes, de entre los elegidos en tercio de cabeza de familia en cualquiera de las provincias del Distrito y que tuviese su residencia habitual dentro del mismo.
4. Un representante propuesto por la Organización Sindical.
5. Un representante del profesorado de las Escuelas Universitarias y Centros docentes del Distrito.
6. Un representante del Profesorado de la Universidad.
7. Un representante de la Asociación universitaria que agrupa antiguos alumnos y a padres de los alumnos.
8. Un representante de los alumnos.
9. Otras personas, hasta un total máximo de veinte, que fuesen propuestas por la Junta de Gobierno.

Art. 34. El Patronato se regirá en sus actuaciones por lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley vigente. Promoverá, por propia iniciativa, cuantas gestiones entienda son pertinentes a una mayor eficacia de la actividad universitaria. Distribuirá los fondos que fuesen por él mismo promovidos. Se renovará, por mitad, cada tres años, pudiendo ser reelegidos los que cesen. Los representantes de organismos o grupos cesarán al perder el cargo o condición por el que fueron nombrados. Será presidido, por uno de sus miembros, propuesto en terna por el propio Patronato y nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, por un período de tres años, pudiendo ser reelegido.

Art. 35. El Secretario general de la Universidad actuará como Secretario del Patronato.

TITULO III

Procedimiento para designación de los titulares de órganos de gobierno

Art. 36. Todos los órganos personales de gobierno, con la sola excepción del Secretario general, serán designados en la forma que la Ley determina y estos Estatutos establecen, por un período de cinco años para el cargo de Rector y de tres años para todos los demás.

El desempeño de cargos académicos docentes y de investigación es un deber para los Profesores que fuesen designados para ellos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104, apartado c), de la Ley.

Art. 37. Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley General de Educación, el Rector será nombrado por Decreto a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad.

Cuando corresponda renovar el cargo, cada una de las Juntas de Facultad designará como candidatos a dos Catedráticos, uno de los cuales deberá pertenecer necesariamente a Facultad distinta. Reunido previa convocatoria el Claustro universitario, sus miembros formularán individualmente su voto con tres nombres de Catedráticos pertenecientes a Facultades distintas. Con los candidatos que obtuviesen mayor número de votos, el Rector o quien desempeñe sus funciones formará la terna que elevará al Ministerio, con el informe que independientemente emitirá el Patronato.

Art. 38. Los Vicerrectores serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre Catedráticos en activo, a propuesta del Rector, oído el Patronato y la Junta de Gobierno.

Art. 39. Los Decanos y Directores de Escuelas Técnicas Superiores serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre los Catedráticos numerarios. La Junta de Facultad o de la Escuela elegirá por votación tres candidatos. La propuesta será elevada por el Decano, o quien desempeñe sus funciones, junto con el informe de la Comisión del Patronato, al Rector y por éste al Ministerio.

Art. 40. Los Vicedecanos, Vicedirectores y Secretarios de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores serán nombrados por el Rector a propuesta de los Decanos o Directores, oída la Comisión Técnica.

TITULO IV

Planes de estudio y de investigación

Art. 41. La aprobación de nuevos planes de estudio en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores requerirá el consenso de la Junta de Gobierno; la cual asesorará a este fin a las Comisiones de Estudios y Ordenación Académica de la Universidad y de la Facultad correspondiente. Cuando dichos planes comportasen modificaciones presupuestarias, la Junta de Gobierno habrá de acordarlo así expresamente.

Art. 42. Durante el plazo de vigencia de este Estatuto se mantendrá el calendario escolar vigente, señalándose como período no docente del 10 de julio al 10 de septiembre.

Art. 43. Hasta que se establezcan nuevos planes de estudio se mantendrá el régimen de exámenes y pruebas de valoración actualmente vigente.

Art. 44. La Comisión de Investigación vigilará la realización de los planes de investigación de cada uno de los Departamentos e Institutos de la Universidad. Podrá formular, asimismo, otros planes para el desarrollo de la investigación. En esta Comisión estarán representados todos los ámbitos del saber y actuará como Presidente un Vicerrector especialmente designado.

TITULO V

Profesorado

Art. 45. La contratación de profesorado no perteneciente a los Cuerpos previstos en el artículo 108 de la Ley de Educación se hará de acuerdo con lo establecido en las normas actualmente vigentes hasta que se dicten las previstas por el artículo 108, número 2, de la Ley.

TITULO VI

Alumnos

Art. 46. La Universidad en el mes de junio de cada año abrirá un plazo de admisión de solicitudes de ingreso en cada uno de los tres ciclos de enseñanza que imparten sus distintas Facultades y Escuelas. Dichas peticiones, examinadas por la Comisión de estudios, darán origen a la admisión en el Centro y ciclo de enseñanza respectivos, que sólo podrá ser revocada por bajo rendimiento —recusación durante dos cursos consecutivos— o indisciplina comprobada.

Art. 47. Hasta que sean dictadas las normas reglamentarias previstas en el artículo 131, número 1 de la Ley, se entenderá que los alumnos se integran en un cuerpo discente que será único y al que corresponderá, por votación secreta e individualizada, el nombramiento de representantes en los órganos de gobierno y comisiones anteriormente mencionadas.

Art. 48. En cada curso el cuerpo discente estará representado por un alumno, elegido por éstos en votación secreta, en presencia de un representante del Decano, y en los locales propios del Centro. El designado tendrá la voz de los alumnos en relación con sus Profesores para todas las cuestiones de índole estrictamente académica que puedan plantearse. Los horarios de clase, prácticas y exámenes habrán de establecerse con audiencia de los representantes de los alumnos.

Art. 49. Cuatro representantes de los alumnos, elegidos por los representantes de curso, asumirán a su vez la representación del cuerpo discente en las Juntas de Facultad, en la forma prevista en el artículo 14 y en el Claustro de la Universidad señalado en el artículo 30.

Art. 50. Los alumnos podrán constituir libremente asociaciones con fines culturales, profesionales y deportivos. Los reglamentos de las mismas elaborados por sus miembros, habrán de ser aprobados por la Junta de Gobierno y por el Patronato de la Universidad.

TITULO VII

Colegios Mayores

Art. 51. La Comisión de Colegios Mayores estará integrada, además de por representantes de las Facultades y de los alumnos, por los Directores de los Colegios Mayores.

Art. 52. Los Colegios Mayores de fundación privada establecerán con la Universidad un acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno y el Patronato, en que se especifiquen las mutuas obligaciones, órganos rectores de los mismos, sistema de selección del alumnado y reglamento de régimen interior.

TITULO VIII

Régimen económico y presupuestario

Art. 53. Esta Universidad, de acuerdo con el artículo 64 de la Ley General de Educación, goza de autonomía económica, y como Organismo autónomo le será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. En ejercicio de su autonomía podrá solicitar del Ministerio el establecimiento de las tasas que han de gravar las diferentes actividades académicas y de extensión universitaria teniendo en cuenta el coste real.

Art. 54. El presupuesto de ingresos estará constituído por:

a) Los recursos y subvenciones ordinarios y extraordinarios que para tal fin destine la Administración Central, las Corporaciones Provinciales y Locales, los Organismos autónomos y otras Entidades públicas o privadas.

b) Los procedentes de las tasas que se recauden por las distintas actividades académicas que la Universidad imparte.

c) Los recursos que se obtengan por publicaciones, por la explotación de sus bienes y por toda actividad similar efectuada por sí misma o por medio de terceros.

d) Los derechos que perciba como retribución de los servicios asistenciales que pueda realizar (asesoramientos, contratos de investigación, etc.).

e) Los derechos de explotación de patentes de invención o derechos intelectuales que pudieran corresponderles por trabajos realizados en su seno.

f) Las aportaciones de Empresas o personas vinculadas a la comunidad universitaria.

g) El producto de la venta de bienes inmuebles, muebles, semovientes y materiales o elementos en desuso o en condiciones de desecho y las compensaciones originadas por enajenación de activos fijos.

h) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

i) Las herencias, legados y donaciones de personas o instituciones privadas.

Art. 55. Los fondos enunciados en el artículo anterior que no se perciban con un fin determinado, se invertirán en la partida de gastos e inversiones, según acuerdo de la Junta de Gobierno, para las necesidades e instalaciones de la Universidad.

Art. 56. La Universidad preparará anualmente su presupuesto de acuerdo con las normas legales, y las establecidas en este Estatuto, que será sometido a la aprobación del Ministerio, para su ulterior remisión al Gobierno, previo informe del Ministerio de Hacienda.

Art. 57. Constituye la hacienda de la Universidad el conjunto de sus bienes, derechos y recursos. Durante el curso académico 1970-71 la Universidad confeccionará el inventario de sus bienes con la única excepción de los de carácter fungible. Dicho inventario será elaborado por la Gerencia y aprobado por la Junta de Gobierno y el Patronato Universitario.

Art. 58. La Gerencia mantendrá actualizado el inventario, pudiendo cursar órdenes vinculantes a los distintos Organos y Servicios, incluídos los de docencia e investigación, a efectos de su formación. Dentro del primer trimestre de cada año, la Gerencia someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno y del Patronato Universitario, el inventario de bienes, actualizado al 31 de diciembre anterior.

Artículo adicional.—La Universidad podrá proponer que se conceda el título de Doctor «honoris causa» a las personas que juzgue merecedoras de ello. La propuesta, emanada de cualquiera de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad, será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno y elevada al Ministerio de Educación y Ciencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, en la forma prevista por

el artículo 66 de la Ley General de Educación, el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

MONUMENTOS. OBRAS

Decreto 798/1971, de 3 de abril, por el que se dispone que en las obras y en los monumentos y conjuntos histórico-artísticos se empleen en lo posible materiales y técnicas tradicionales. («BOE» 24-IV-1971.)

La valorización de los monumentos y de los edificios singulares y barrios antiguos y en general de los conjuntos histórico-artísticos y parajes pintorescos que han merecido por parte del Estado tal calificación, conforme a la legislación protectora del Patrimonio Artístico Nacional, plantea una serie de necesidades relacionadas con la pureza y veracidad de cuanto pueda restaurarse, adaptarse o conjuntarse en aquéllos. En este sentido los órganos que intervengan dentro de sus respectivas esferas de competencia en estas materias han de conceder una amplia tolerancia referida al empleo de técnicas constructivas tradicionales, al respeto y proporción de huecos que se conjuguen con los existentes y a cuantas modificaciones, en fin, tiendan a conservar el espíritu de los edificios y conjuntos incluídos en el inventario monumental de la Nación.

La Ley del Patrimonio Artístico Nacional, de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, especialmente en sus artículos tres, veintitrés y treinta y tres, atribuye a la Dirección General de Bellas Artes la función de velar por la conservación, protección y valorización del Patrimonio Artístico Nacional, para lo que se hace preciso orientar la actuación de los órganos administrativos y de los propietarios y usuarios de monumentos, a fin de que sepan de antemano a qué atenerse en las obras que proyecten realizar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cuantas obras se realicen en los monumentos, conjuntos histórico-artísticos y parajes pintorescos expresamente declarados como tales y por tanto sujetos a las correspondientes disposiciones de la legislación protectora del Patrimonio Artístico Nacional, se utilizarán en lo posible los materiales y técnicas tradicionales.

Artículo segundo.—En cuanto a proporciones de huecos y detalles de fachadas que estén íntimamente ligados con la conservación y valoración de un ambiente y en su relación con los espacios interiores a los que sirven, se atendrán a las instrucciones que, en cada caso, dicte la Dirección General de Bellas Artes, conforme a la legislación vigente sobre protección del Patrimonio Artístico Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Comisaría General de la Música

ORGANIZACION

Orden (rectificada) de 20 de abril de 1971 sobre funcionamiento de los Servicios de Música de la Dirección General de Bellas Artes. («BOE» 23-IV-1971.) (Rectificación «BOE» 30-IV-1971.)

Ilustrísimo señor:

La necesidad de conseguir la máxima eficacia en la política musical, cuyo desarrollo corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, aconseja coordinar, a través de la Comisaría General de la Música, como órgano consultivo, planificador y de gestión especializada de la citada Dirección General en materia musical, y de una sola sección administrativa, todas las actividades artístico-musicales promovidas o realizadas por dicho Centro directivo, entre las que se encuentran, como una de las más importantes y, desde luego, de más largo y brillante historial, las de la Orquesta Nacional de España.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, en cumplimiento del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Conforme a la clasificación hecha por el Decreto 1348/1962, de 14 de junio, la Orquesta Nacional de España es una Entidad estatal autónoma, del grupo D, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, cuyas actividades artístico-musicales son programadas por la Comisaría General de la Música, dentro del contexto y en armonía con el resto de la programación total anual de actividades musicales, cuya aprobación y ejecución a través de los diferentes servicios, o promoción, en su caso, de las que realicen otras orquestas o Entidades no estatales, corresponde a la Dirección General de Bellas Artes.

Art. 2.º Se suprime la Secretaría General de la Comisaría de la Música, cuyas funciones serán desempeñadas por la Sección de Actividades Musicales, junto con las demás de carácter económico, administrativo y técnico no artístico, que le atribuye el artículo 3.º de la Orden de 13 de diciembre de 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Pequeño Bobo contra acuerdo del Rectorado de la Universidad Complutense, denegatorio de autorización para matricularse en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, no obstante haber agotado dos convocatorias sin la aprobación mínima requerida, y

Resultando que solicitada por la interesada la mencionada autorización, fué desestimada la petición, en unión de la formulada por otros alumnos mediante la citada resolución del Rectorado de 16 de diciembre de 1970, al no haber justificado dodocumentalmente los solicitantes las causas que les hubieren impedido examinarse y solicitar la anulación de las convocatorias de referencia;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando que no había podido examinarse a causa de enfermedad, la que le impidió también solicitar la anulación de las convocatorias en las que no había podido presentarse, circunstancia que acredita acompañando certificación médica sobre la indicada enfermedad, sufrida desde febrero de 1970, hasta primeros de junio del mismo año;

Visto el artículo 5.º y concordantes del Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del citado Decreto de 26 de junio de 1969, cuando se hubiesen agotado por los alumnos universitarios del curso Selectivo, las cuatro convocatorias en las condiciones previstas en dicha disposición, no podrán matricularse en la misma Facultad de cualquier Universidad que tuviese el mismo curso. Y si bien el artículo 5.º determina que si por circunstancias dignas de especial consideración, el alumno desease no tomar parte en una convocatoria

en la que estuviese matriculado, solicitará del Rectorado respectivo, «por instancia presentada con la debida antelación» que no se le compute tal convocatoria, a los efectos de evitar la aludida prohibición, en el supuesto que la presente contempla, la mencionada alumna no había solicitado quedase sin efecto tal cómputo, por lo que el Rectorado hubo de resolver en el sentido denegativo expresado, en aplicación de los señalados preceptos, resolución que por haberse ajustado a derecho, procede mantener, ya que la ulterior certificación médica que con el escrito de recurso aporta la interesada, no puede justificar «a posteriori» las consecuencias legalmente producidas por el expresado transcurso de convocatorias del curso Selectivo sin el indicado resultado positivo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Cándido Martínez Viñuelas contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense, denegatoria de autorización para formalizar matrícula fuera del plazo establecido, en la Facultad de Filosofía y Letras, y

Resultando que el interesado, pendiente de obtener la concesión de una nueva convocatoria para seguir estudiando en la Facultad de Ciencias, no obtuvo contestación negativa, dentro del plazo establecido para la matriculación oficial en Facultades, por lo que solicitó que le admitiesen matrícula, aun transcurrido dicho plazo, al haber decidido matricularse en una Facultad de Letras, siendo desestimada su petición por resolución del Rectorado de aquella Universidad, por la imposibilidad de realizar alteraciones, dado el sistema de mecanización de la matrícula, una vez terminados los plazos hábiles señalados y demás motivos que en dicha resolución se expresaban;

Resultando que contra la precitada disposición interpone recurso de alzada el interesado, alegando que el fundamento, también aducido, de desestimación a su instancia, sobre posibilidad de que hubiese podido haber solicitado matrícula por correo certificado, no era de aplicación al supuesto por él planteado y antes expuesto;

Vista la Orden ministerial de 30 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, con independencia de que en la resolución recurrida se hubiese señalado como segunda causa de desestimación de la concesión de matrícula fuera del plazo establecido, la posibilidad de que el interesado la hubiese podido solicitar por correo certificado—que no afectaba directamente al supuesto planteado por el solicitante—el primordial fundamento de denegación, consistió y radica en la estricta aplicación de lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 1970, que señala el plazo en que ha de efectuarse la matrícula en las Facultades Universitarias, cuya ineludible observancia deriva no sólo de la obligación de cumplir la citada norma jurídica, sino también de la imposibilidad de alterar el sistema de mecanización de la matrícula según queda expresado, conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Peralta Astudillo contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 13 de noviembre de 1970, denegatoria de autorización para formalizar matrícula fuera del plazo establecido, y

Resultando que el interesado, alumno de quinto curso de de «Ciencias Económicas», solicitó le fuese admitida matrícula como alumno oficial en el quinto curso de «Ciencias Económicas», vencido el plazo establecido para ello, alegando no haber podido hacerlo antes por hallarse cumpliendo prácticas en las Milicias Universitarias, siendo desestimada su petición por acuerdo del Rectorado de aquella Universidad, con fundamento en que no era factible realizar alteraciones, en el sistema de mecanización de la matrícula una vez terminados los plazos hábiles señalados, y de otra parte, pudo el interesado haber realizado la adscripción por correo certificado;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, reproduciendo sustancialmente las razones en que basara su anterior y denegada solicitud;

Vista la Orden ministerial de 30 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el presente recurso constituye sustancial reproducción de los motivos en que se fundamentara la anterior instancia, denegada por la resolución recurrida, por lo que, no variando los hechos contemplados ni alegada disposición jurídica alguna, ha de confirmarse el mismo resultado desestimatorio y en virtud de los propios fundamentos de la resolución que se trata de impugnar, toda vez que la matrícula en las Facultades Universitarias ha de efectuarse, precisamente dentro de los plazos señalados en la Orden ministerial de 30 de abril de 1970, sin que quepa alterar tal disposición, por las señaladas razones de perturbación administrativa y en razón a que el interesado, aunque estuviese alejado de esta capital por las invocadas obligaciones militares, pudo solicitar matrícula por correo certificado, conclusiones que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Víctor Cuervo Fernández contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, sobre denegación de traslado de expediente académico, y

Resultando que en instancia de fecha 31 de julio de 1970, el hoy recurrente se dirigió al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca solicitando se procediese al traslado de su expediente académico a la Universidad de Santiago de Compostela, para cursar estudios de licenciatura en la Facultad de Medicina y alegando como causas que motivaban su petición, considerar mejor clima el de Galicia que el de Salamanca;

Resultando que tramitada la petición de la que queda hecha referencia e nel resultando anterior recayó acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, denegatorio de la petición de traslado de expediente académico, acuerdo éste que notificado al interesado es impugnado en trámite de alzada, en escrito de 24 de septiembre de 1970, en el que sin aportar documentación que justifique las causas alegadas que son las mismas, modificadas respecto a su petición inicial en el sentido de que al formalizar el recurso de alzada manifiesta que en Santiago de Compostela residen unos familiares del recurrente, por lo que los gastos que ocasionarían sus estudios y permanencia le serían más fácil de atender, volviendo a insistir en el mejor clima;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1969 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por don Víctor Cuervo Fernández puede considerarse que reúne los mínimos requisitos prevenidos en el número 1 de artículo 114 le la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y está interpuesto en el plazo hábil que determina el número 4 del artículo 122 de dicho Cuerpo legal;

Considerando que no alegándose por el recurrente ni menos aún acreditándose documentalmente la concurrencia de ninguna de las circunstancias que previene el artículo 4.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, modificado por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, es evidente que el recurso en cuestión carece de fundamento, por lo que procede la desestimación del mismo,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Pilar Gómez Torán contra inadmisión de solicitud de convalidación del título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Practicante de Medicina y Cirugía, y

Resultando que solicitada por la interesada la expresada convalidación, en unión de otros titulados, fueron devueltas tales solicitudes por haberse recibido fuera del plazo concedido por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo);

Resultando que contra la implícita denegación de su indicada instancia, interpuso recurso de alzada la interesada, alegando que se le había pasado el plazo señalado, según justificó mediante

certificado médico y que por necesitar tal convalidación, por constituir el título cuya convalidación pretende el único medio de vida para su familia, suplica que en definitiva se le otorgue dicha convalidación;

Vistos el artículo 3.º y concordantes del Decreto de 17 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), Orden ministerial de 29 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), Orden ministerial de 24 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que en el escrito de recurso no se contiene alegación alguna que lo fundamente, y sólo la de que la recurrente necesitaba la denegada convalidación del título por constituir éste el medio de vida para la subsistencia familiar, alegación que aunque fuese ponderable en esta vía de recurso, no sería acogible, ya que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 17 de noviembre de 1960, sobre el ejercicio profesional de los aludidos técnicos, los Practicantes tienen las mismas funciones que los Ayudantes Técnicos Sanitarios a todos los efectos profesionales. En todo caso, la resolución recurrida se había ajustado a derecho, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden ministerial de 29 de marzo de 1966, reguladora de la convalidación de ambos títulos, la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación quedaba autorizada para dictar cuantas disposiciones fuesen necesarias para la ejecución de lo que se establecía en dicha Orden, en uso de la cual se dictó la Orden ministerial de 24 de febrero de 1970, por la que se establecía el plazo para ejercer el derecho a solicitar el título de Ayudante Técnico Sanitario por el de Practicante de Medicina y Cirugía, que finalizaría, sin prórroga alguna, a los seis meses de la publicación de dicha Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conclusiones que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Javier Santos Iñiguez del Val contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid de 10 de septiembre de 1970, autorizándole el traslado de su expediente académico desde Salamanca, para cursar estudios en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, por enseñanza libre, y

Resultando que solicitado por el interesado el señalado traslado de expediente académico desde la Universidad de Salamanca a la de Madrid, para seguir estudios en su Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales—Sección de Económicas—, fué autorizado el solicitado traslado, si bien para enseñanza libre, simultaneando sus estudios con los eclesiásticos que seguía en la Universidad Pontificia de Comillas, según expresamente se consignaba en la recurrida resolución de 10 de septiembre de 1970;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada el interesado, alegando que si bien no se puede estar matriculado por enseñanza oficial en dos Facultades de la Universidad, la aludida de Comillas no goza del reconocimiento requerido y por ello entiende que no existe la indicada incompatibilidad, existiendo precedentes de que se habían dado autorizaciones para cursar estudios civiles por enseñanza oficial, simultaneándolos con los de la repetida Universidad Pontificia;

Vistos los artículos 63, 66 y concordantes de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y disposicones concordantes, corresponde a los Rectores de las Universidades resolver sobre las peticiones de traslados de expedientes académicos, apreciando los motivos justificados en que se fundasen tales solicitudes; poseyendo las Universidades plenitud de capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, y entre ellos establecer las normas básicas sobre el régimen de admisión de alumnos, según establecen los artículos 63 y 66 de la Ley General de Educación; por lo que el Rectorado de la Universidad de Madrid actuó en uso de las legales facultades que le corresponden al autorizar el traslado de que se trata, limitado a la enseñanza libre, para que el interesado pudiese simultanear los estudios de la Sección de Económicas con los eclesiásticos que sigue en la Universidad Pontificia de Comillas, sin que la alegación de no estar reconocida la indicada Universidad Pontificia, altere la manifiesta situación de incompatibilidad de hecho apreciada y la fórmula decisoria adoptada, conforme a las normas de carácter general preestablecidas por la Junta de Gobierno de la misma Universidad para aquellos alumnos que no hubiesen cursado el preuniversitario en Madrid, ni acreditasen la residencia familiar en este Distrito Universitario, adoptadas en virtud de su aludida competencia, conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por los súbditos chilenos doña Saima Nylund Corro y don Armando Pinto Pasten contra denegación de matrícula solicitada para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y

Resultando que la mencionada Universidad ante la imposibilidad material por falta de local, dado el elevado número de alumnos inscritos para iniciar los estudios de medicina, hubo de limitar la inscripción de los mismos a aquellos que hubiesen tramitado sus documentos de convalidación de estudios en el Departamento, dentro de determinadas fechas, en cuya razón no les fué admitida la matrícula solicitada por los mencionados estudiantes;

Resultando que contra el aludido acuerdo denegatorio de matrícula, interponen recurso de alzada los interesados, alegando que el artículo 15 de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, permitía les fuese admitida a los estudiantes extranjeros matrícula oficial, en las condiciones que señalaba, invocando también el convenio cultural establecido entre los Gobiernos de España y Chile, sobre validez de títulos y grados;

Vistos los artículos 63, 66 y concordantes de la Ley General de Educación de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 y 7 de agosto), artículo 15 y relacionados de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando dada la sustancial identidad de los planteamientos contenidos en ambos recursos, hubo de acordarse su acumulación, de conformidad con lo expuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en razón de economía en el trámite;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de la Ley General de Educación, las Universidades, en uso de su plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, les compete adoptar las oportunas normas sobre el régimen de admisión de alumnos, en cuya razón, hubieron de adoptar la impugnada medida de suspender la inscripción de matrícula de los aludidos estudiantes, ante la expresada imposibilidad material derivada de falta de locales, dado el elevado número de alumnos inscritos para iniciar los estudios en aquella Facultad, sin que de ello quepa derivar se hubiese producido infracción legal alguna, ya que en el invocado artículo 15 de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1969, solamente establece que los centros competentes para la tramitación de expedientes de convalidación de estudios extranjeros «podrán» inscribir, «con carácter condicional», como alumnos de los mismos, a los peticionarios que pretendan continuar en ellos sus estudios (hecho del que no existe constancia), circunstancias que por su expresada índole meramente potestativa, no imponen imperativamente a la Universidad de que se trate, el resolver en el sentido positivo que ambos recurrentes pretenden, conclusión que ha de conducir a la desestimación de los acumulados recursos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar los acumulados recursos.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

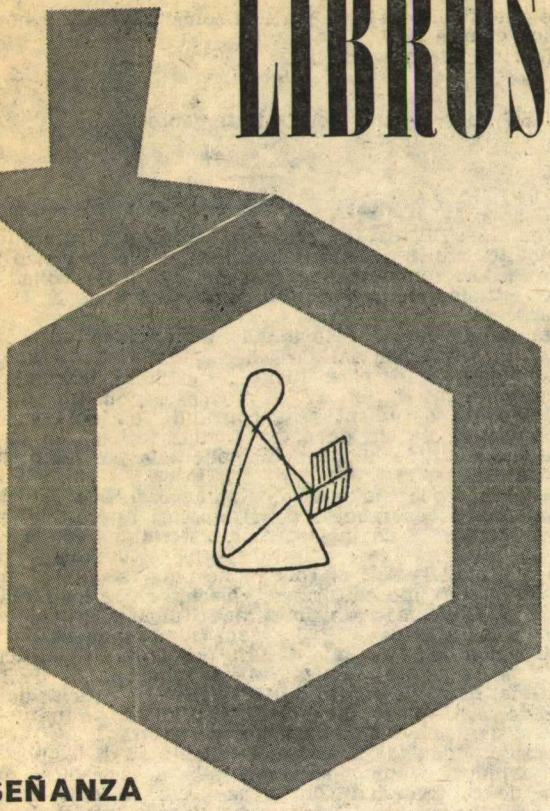
VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Celia Ríos Martín contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense de 15 de septiembre de 1970, denegatoria de autorización para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad; y

Resultando que doña Celia Ríos Martín, Maestra nacional de Casillas (Avila), solicitó de aquel Rectorado autorización para que le fuese admitida matrícula en la mencionada Facultad, toda vez que, aun perteneciendo al Distrito Universitario de Salamanca, sólo la proximidad geográfica desde la mencionada localidad a esta capital le permitiría seguir los estudios que pretende en el grupo nocturno, siendo desestimada su petición por acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid de 15 de septiembre de 1970, con fundamento en que podría cursar tales

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

272 págs. / 60 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES
Escuelas Superiores

180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO

344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

estudios en la propia Facultad de Salamanca, ya que la de Madrid se halla excesivamente cargada de alumnos;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, insistiendo en su petición, debido a que el pueblo de Casillas se encuentra a 70 kilómetros de Madrid y a 180 kilómetros de Salamanca, en cuya razón podría trasladarse diariamente a las clases oficiales en Madrid, pero no en Salamanca;

Vistos el Decreto de 27 de julio de 1964, Orden ministerial de 7 de julio de 1965 y de 12 de julio de 1966, artículo 63, 66 y concordantes de la Ley General de Educación, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que las Universidades poseen plenitud de capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, entre ellos establecer las normas básicas sobre régimen de admisión de alumnos, según establecen los artículos 63 y 66 de la Ley General de Educación, por lo que el Rectorado de la Universidad de Madrid, actuó en uso de las legales facultades que le corresponden al denegar autorización a la interesada, procedente académicamente del Distrito Universitario de Salamanca como Maestra nacional de Casillas (Avila), en razón a que podía seguir los indicados estudios en dicha Universidad, cuando la correspondiente Facultad de la de Madrid se encuentra excesivamente sobrecargada de alumnos, petición que de otra parte implicaría el correspondiente traslado de expediente académico para iniciar el primer curso de la señalada Facultad, contra lo dispuesto en el Decreto de 27 de julio de 1964—salvo en los supuestos excepcionales de cambio de residencia de los padres, no concurrente—, y en todo caso sujeto a la aprobación de los correspondientes Rectorados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de junio de 1966 y disposiciones concordantes, ponderando los motivos en que se hubiesen fundado los solicitantes, conclusiones que han de conducir a la desestimación del presente recurso, sin que la razón de hecho concerniente a la situación geográfica alegada y el interés privativo de la interesada puedan prevaler sobre los de carácter general en que se fundara la resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

CREDITO. DISTRIBUCION

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 23 de mayo del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio), se anunció convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas para alumnos internos en Escuelas-Hogar, procedentes de población diseminada, con cargo al crédito de 112.000.000 de pesetas figurado en el capítulo I, artículo único, concepto quinto, del X Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O;.

Resultando que por Resolución de 2 de noviembre pasado fué distribuído el citado crédito entre 22.400 ayudas, de 5.000 pesetas cada una, a razón de 50 pesetas diarias y cien días del curso escolar 1970-71 (10 pesetas en víveres y 40 en metálico);

Resultando que el curso escolar comprende doscientos setenta y cuatro días, habiéndose cubierto sólo cien días con la distribución anterior, por lo que es necesario completar los ciento setenta y cuatro días restantes, de los que se detraerá 10 pesetas diarias en víveres a los cien primeros días y se abonarán íntegramente en metálico, a razón de 50 pesetas los setenta y cuatro últimos días, por cuyo motivo el importe total en metálico de la ayuda ascenderá a 7.700 pesetas en el referido período de ciento setenta y cuatro días;

Resultando que existe un crédito de 914.170.000 pesetas figurado con el número 18.05-482 del vigente presupuesto del Departamento para «Ayudas escolares de alumnos de Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria: Para transportes escolares, comedores escolares, centros de vacaciones escolares y Escuela-Hogar»;

Considerando que con cargo al crédito anteriormente citado se pueden completar los ciento setenta y cuatro días del curso escolar que restan para totalizar las referidas ayudas;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en el Departamento, con fecha 25 de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Ministerio con la misma fecha,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que se asignen las cantidades en metálico correspondientes en la forma que a continuación se detalla:

Provincia		Localidad	Número ayudas	Metálico
1. Alava	1.	Varios centros	9	69.300
2. Albacete	1.	Hellín, «San Rafael»	84	646.800
	2.	Hellín, «San José»	101	777.700
	3.	Yeste, «San José de Calasanz»	125	962.500
	4.	Capital, «Santo Domingo»	100	770.000
	5.	Elche de la Sierra, «Cristo Crucificado»	60	462.000
	6.	Chinchilla	100	770.000
3. Almería	1.	Capital, «Madre de la Luz»	290	2.233.000
	2.	Vélez Rubio, «San José»	150	1.155.000
	3.	Vélez Rubio, «María Inmaculada»	100	770.000
	4.	Garrucha, «San Fernando»	80	616.000
	5.	Albox, «Maestro J. de la Cruz»	60	462.000
	6.	Albox, «La Milagrosa»	80	616.000
	7.	Tíjola, «Sagrada Familia»	50	385.000
	8.	Capital, «Las Lomas»	50	385.000
4. Avila	1.	Aldehuela-Las Berlanas	30	231.000
	2.	Varios centros	20	154.000
5. Badajoz	1.	Mérida, «Nuestra Señora de Covadonga»	120	924.000
	2.	Cabeza de Buey, «Santa Teresa»	130	1.001.000
	3.	Cabeza de Buey, «San Vicente»	70	539.000
	4.	Cabeza de Buey, «Santa Elena»	90	693.000
	5.	Alburquerque, «Santa María de los Dolores»	75	577.500
	6.	Jerez de los Caballeros, «Hernando de Soto»	70	539.000
	7.	Capital, «Pax Augusta»	60	462.000
	8.	Capital, «Cortijos Extremeños»	60	462.000
	9.	Almendralejo, «Santa Ana»	200	1.540.000
6. Barcelona	1.	Capital, «Barriada de Besós»	60	462.000
7. Burgos	1.	Villadiego, «San Miguel de los Angeles»	110	847.000
	2.	Poza de la Sal	54	415.800
	3.	Medina de Pomar	81	623.700
	4.	Melgar de Fernamental	25	192.500
	5.	Capital, «Esclavas Sagrado Corazón»	30	231.000
8. Cáceres	1.	Baños de Montemayor, «Santa Rosa de Lima»	70	539.000
	2.	Coria, «Sagrado Corazón»	50	385.000
	3.	Montanchez, «León Leal»	82	631.400
	4.	Hervás, «El Salugral»	100	770.000
	5.	Madroñera, «Los Almendros»	50	385.000
	6.	Plasencia, «La Placentina»	100	770.000
	7.	Jarandilla, «Virgen Berrocosa»	50	385.000
	8.	Jaraíz de la Vera, «César Carlos I»	50	385.000
	9.	Trujillo, «Guillén Cano Bote»	100	770.000
	10.	Jaraíz de la Vera, «Sagrados Corazones»	60	462.000
9. Cádiz	1.	Jerez de la Frontera, «Primo de Rivera»	80	616.000
	2.	Jerez de la Frontera, «Angel Mayo»	60	462.000
	3.	Jerez de la Frontera, «Plaza Domecq»	60	462.000
	4.	Alcalá de los Gazules, «Jesús, María y José»	60	462.000
	5.	Algeciras, «Virgen Poderosa»	80	616.000
	6.	Sanlúcar de Barrameda, «Virgen de la Paz»	200	1.540.000
	7.	Arcos de la Frontera, «Moreno Bachiller»	100	770.000
	8.	Tarifa, «Guzmán el Bueno»	140	1.078.000
	9.	Los Barrios, «S. Isidro Labrador»	140	1.078.000
	10.	Capital, «Divina Pastora»	80	616.000
	11.	Chipiona, «Divina Pastora»	40	308.000
10. Castellón	1.	Lucena del Cid, «Nuestra Señora de la Asunción»	130	1.001.000
	2.	Viver, «Virgen de Gracia»	60	462.000
	3.	Benasal, «Alcalde Fabregat»	60	462.000
11. Ciudad Real	1.	Villa del Pozo	100	770.000
	2.	Villarrubia de los Ojos, «Santa Rosa»	60	462.000
12. Córdoba	1.	Baena, «Ascensión de Prados»	200	1.540.000
	2.	Castro del Río, «La Villa»	160	1.232.000
	3.	Castro del Río, «Jesús Nazareno»	100	770.000
	4.	Cabra, «San Fernando»	100	770.000
	5.	Cabra, «San José»	150	1.155.000
	6.	Cañete de las Torres	40	308.000
	7.	Capital, «La Fuensanta»	130	1.001.000
	8.	Espiel, «Manuel J. Ruiz»	110	847.000
	9.	Montilla, «La Asunción»	100	770.000
	10.	Montoro, «San Juan de Letrán»	100	770.000
	11.	Peñarroya-Pueblonuevo, «Fray Albino»	100	770.000
	12.	Priego, «Cristóbal Luque»	120	924.000
	13.	Pozoblanco, «Juan XXIII»	100	770.000
	14.	Rute, «Juan de Dios Jiménez»	100	770.000
	15.	Puente Genil	115	885.500
	16.	Villanueva, «María Jesús Herruzo»	100	770.000
	17.	Pedro Abad, «Nuestra Señora del Pilar»	60	462.000
	18.	Cardeña, «Miguel Careaga»	60	462.000
	19.	Fuenteovejuna, «San José»	100	770.000
	20.	Adamuz	60	462.000
	21.	Capital, «Sierra de Córdoba», «Betania de Jesús»	100	770.000
	22.	Villafranca de Córdoba, «Nuestra Señora de los Remedios	80	616.000
	23.	Bélmez, «San Antonio y Santa Adelaida»	100	770.000

Provincia		Localidad	Número ayudas	Metálico
12. Córdoba	24.	Fernán Núñez	140	1.078.000
	25.	Villanueva de Córdoba (niños)	100	770.000
13. Coruña, La	1.	Bañobre, «María Inmaculada»	80	616.000
	2.	Gandario Bergondo	223	1.717.100
	3.	Capital, «Nuestra Señora del Rosario»	60	462.000
	4.	San Saturnino	70	539.000
	5.	Noya, «La Milagrosa»	50	385.000
	6.	Carballo	300	2.310.000
14. Cuenca	1.	Carboneras de Guadazaón	70	539.000
15. Granada	1.	Albuñol, «Cristo Rey»	60	462.000
	2.	Cájar, «Reina Isabel»	90	693.000
	3.	Capital, «Ave María»	130	1.001.000
	4.	Capital, «Divina Infantita»	50	385.000
	5.	Guadix, «Divina Infantita»	40	308.000
	6.	Huétor-Tájar, «Pío XII»	60	462.000
	7.	Montejícar, «Cristo Rey»	100	770.000
	8.	Santa Fe, «Pérez del Pulgar»	100	770.000
	9.	Orce, «Mercedes Ortiz»	40	308.000
	10.	Albuñol, «Natalio Rivas»	40	308.000
	11.	Capital, «Luz Casanova»	60	462.000
	12.	Albolote, «Ave María»	40	308.000
	13.	Maracena, «Sagrado Corazón»	50	385.000
	14.	Capital, «Santa Ana»	30	231.000
	15.	Caniles, «Nuestra Señora de los Angeles»	50	385.000
	16.	Lanjarón, «Santísima Trinidad»	80	616.000
	17.	Ugíjar, «Sagrado Corazón»	75	577.500
	18.	Capital, «San Vicente»	60	462.000
	19.	Cúllar-Baza	50	385.000
	20.	La Zubia, «San Juan de Avila»	50	385.000
16. Guadalajara	1.	Capital, «Cardenal Mendoza»	98	754.600
	2.	Valfermoso de las Monjas	100	770.000
17. Guipúzcoa	1.	Azpeitia, «Sagrado Corazón»	7	53.900
18. Huelva	1.	Palos de la Frontera, «Hermanos Pinzón»	65	500.500
	2.	Corte Concepción, «Sagrado Corazón»	65	500.500
	3.	Los Cabezudos, «Patrimonio Forestal»	40	308.000
	4.	Bollullos del Condado, «Cristo Rey»	40	308.000
19. Huesca	1.	Barbastro	120	924.000
	2.	Boltaña	80	616.000
20. Jaén	1.	La Yedra, «Santa María de los Apóstoles»	40	308.000
	2.	Alcaudete	40	308.000
	3.	Mengíbar	40	308.000
	4.	Villanueva del Arzobispo, «Cristo Rey»	40	308.000
	5.	Alcalá la Real, «Cristo Rey»	40	308.000
	6.	Capital, «Cristo Rey»	40	308.000
	7.	Monte Lope Alvarez, «Valdeoliva»	110	847.000
	8.	Siles, «Nuestra Señora de los Dolores»	80	616.000
	9.	Segura de la Sierra, «Peñalta»	160	1.232.000
	10.	Santiago de la Espada, «Mirasierra»	240	1.848.000
	11.	Villanueva del Arzobispo, «Nuestra Señora de la Fuensanta»	100	770.000
21. León	1.	Capital, «La Asunción»	125	962.500
	2.	Capital, «Santa María del Carvajal»	152	1.170.400
	3.	Villafranca del Bierzo, «San José»	275	2.117.500
22. Lérida	1.	Seo de Urgel	60	462.000
	2.	Varios Centros	291	2.240.700
23. Logroño	1.	Ortigosa de Cameros, «Nuestra Señora del Carmen».	100	770.000
24. Lugo	1.	Ferreirúa	50	385.000
	2.	Galdo-Vivero, «Santa Rita de Galdo»	100	770.000
25. Madrid	1.	Carabanchel Alto, «Santa María de los Apóstoles»	30	231.000
	2.	Cubas de la Sagra, «Santa María de los Apóstoles».	160	1.232.000
	3.	Capital, «Pro Iuve»	42	323.400
26. Málaga	1.	Antequera, «Sagrado Corazón»	120	924.000
	2.	Coín, «Fuensanta»	220	1.694.000
	3.	Miraflores del Palo, «Virgen Milagrosa»	200	1.540.000
	4.	Rincón de la Victoria	250	1.925.000
	5.	Antequera, «Nuestra Señora de la Victoria»	100	770.000
	6.	San Luis de Sabinillas	250	1.925.000
	7.	Carratraca	100	770.000
	8.	Torrox	100	770.000
	9.	Ronda, «Santa Teresa»	150	1.155.000
	10.	Cortes de la Frontera	80	616.000
27. Murcia	1.	Aguilas, «María Inmaculada»	80	616.000
	2.	Torres de Cotillas, «María Inmaculada»	50	385.000
	3.	Embalse de Santomera	100	770.000
	4.	Los Urrutias (Cartagena)	80	616.000
	5.	Santiago de la Ribera, «San Javier»	100	770.000
	6.	Jumilla	100	770.000
	7.	Sierra Espuña (Alhama)	125	962.500

Provincia	Localidad	Número de ayudas	Metálico
28. Navarra	1. Arizcum (Baztán) —La Mierrita—	50	385.000
	2. Elizondo, «Concepcionistas»	40	308.000
	3. Capital, varios Centros	107	823.900
29. Orense	1. Capital, «Ciudad de los Muchachos»	80	616.000
30. Oviedo	1. Navelgas	200	1.540.000
	2. Tineo	45	346.500
	3. Castropol, «Fundación Valledor»	70	539.000
	4. Capital, «Mineros Asturianos»	100	770.000
	5. Pola de Laviana	80	616.000
31. Palencia	1. Cervera de Pisuerga, «Pilar Madrazo»	120	924.000
	2. Saldaña, «Regina Mundi»	120	924.000
	3. Varios Centros	30	231.000
32. Las Palmas	1. Gáldar, «Santiago de los Caballeros»	80	616.000
	2. Santa María de Guía	80	616.000
	3. San Bartolomé de Tirajana, «Virgen del Pino»	80	616.000
	4. Arinaga	100	770.000
33. Pontevedra	1. Mondariz, «Divino Maestro»	60	462.000
	2. Vigo, «María Inmaculada»	70	539.000
34. Salamanca	3. Caldas de Reyes, San Fermín»	60	462.000
	1. Tejares, «La Inmaculada»	80	616.000
35. Santa Cruz de Tenerife	1. La Orotava, «La Milagrosa»	57	438.900
	2. Puerto de la Cruz	24	184.800
	3. La Esperanza-El Rosario	225	1.732.500
36. Santander	1. Castro Urdiales, «S. Martín de Campijo»	40	308.000
	2. Cueto, «Santiago Galas»	75	577.500
	3. Capital, «Angeles Custodios»	60	462.000
	4. Alceda, «Agustín Zancajo O»	40	308.000
	5. Montesclaros, «Nuestra Señora del Rosario»	80	616.000
37. Segovia	1. Carbonero el Mayor, «Nuestra Señora del Bustar»	100	770.000
38. Sevilla	1. San Juan de Aznalfarache	40	308.000
	2. Villanueva del Ariscal, «San Antonio de Padua»	60	462.000
	3. Constantina	250	1.925.000
	4. Marchena, «Santa Isabel»	80	616.000
	5. San José de la Rinconada	70	539.000
39. Soria	1. Almazán, «Nuestra Señora del Campanario»	200	1.540.000
40. Tarragona	1. Varios Centros	20	154.000
41. Teruel	1. Aliaga, «Santa Bárbara»	40	308.000
	2. Cantavieja	65	500.500
42. Toledo	1. Capital, «HH. María Inmaculada»	60	462.000
	2. Los Yébenes	100	770.000
43. Valencia	1. Requena, «Cirilo Cánovas García»	140	1.078.000
	2. Ademuz, «Virgen de la Huerta»	60	462.000
44. Valladolid	1. Mota del Marqués, «Magdalena de Ulloa»	100	770.000
	2. Villagarcía de Campos, «Juan de Austria»	100	770.000
45. Vizcaya	1. Carranza, «Santa Ana»	26	200.200
	2. Carranza, «Sagrados Corazones»	35	269.500
46. Zamora	1. Capital, «Divina Providencia»	100	770.000
	2. Varios Centros	50	385.000
47. Sahara	1. Aaiun	50	385.000
		18.753	144.398.100

Teniendo en cuenta que algunas Escuelas-Hogar, debido a diferentes causas, se vieron impedidas de comenzar el curso escolar en la fecha prevista, al abonar las cantidades correspondientes a esta segunda etapa se descuenta el número de días en que tales Centros se retrasaron para el citado comienzo de curso, en la forma siguiente:

Provincia	Localidad	Número de ayudas	Metálico
	144 días:		
Oviedo	1. Cangas del Narcea	120	744.000
	114 días:		
Cádiz	1. Jerez de la Frontera, «San Juan Bosco» (María Auxiliadora)	60	282.000

Provincia	Localidad	Número de ayudas	Metálico
	94 días:		
Cádiz	1. Sanlúcar de Barrameda, «Jesús Maestro»	200	752.000
	74 días:		
Badajoz	1. Mérida, «Nuestra Señora de Covadonga»	80	236.800
	2. Fregenal de la Sierra	200	592.000
	3. Villalba de los Barros	60	177.600
Cáceres	1. El Piornal	80	236.800
Cádiz	1. Capital, «HH. de María Inmaculada»	80	236.800
Córdoba	1. Pedro Abad, «Nuestra Señora del Pilar»	40	118.400
Jaén	1. Andújar, «San Rafael»	60	177.600
Oviedo	1. Capital, «Cruz de los Angeles»	60	177.600
	2. Belmonte de Miranda	160	473.600
		820	2.427.200
	44 días:		
Cádiz	1. Algeciras, «El Rinconcillo»	80	140.800
Santander	1. Potes	40	70.400
Soria	1. Capital, «Nuestra Señora de la Merced»	100	176.000
		220	387.200

	Núm. ayudas	Metálico
	18.753	144.398.100
	120	744.000
	60	282.000
	200	752.000
	820	2.427.200
	220	387.200
Total	20.173	148.990.500

2.º Que el abono de estas ayudas se efectúe con cargo al crédito 18.05-482 del vigente presupuesto del Departamento, con arreglo a las normas siguientes:

a) Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a través de sus órganos competentes y de acuerdo con las normas dictadas en la convocatoria, procederán a formular y remitir, por quintuplicado, a la Sección de Servicios Complementarios, las relaciones de beneficiarios, que servirán de base para el abono de las ayudas concedidas. Cada Delegación enviará conjuntamente las relaciones de todas las Escuelas-Hogar de la provincia (mod. anexo número 1).

b) La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de merecer su aprobación las relaciones enviadas, formulará, a través de la Sección de Servicios Complementarios, los oportunos documentos contables a favor del Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda correspondiente —excepto para las de Madrid, que se hará por la Tesorería de la Dirección General del Tesoro—, de forma que el importe de las ayudas pueda satisfacerse en un solo pago, remitiéndolo a sus efectos a la Dirección General del Tesoro (Ordenación Central de Pagos).

c) El Depositario Pagador de la Delegación de Hacienda abonará las ayudas a los Administradores de cada Escuela-Hogar contra entrega de una nómina ajustada al modelo anexo número 2, en la que el Director de la Escuela-Hogar deberá acreditar que los beneficiarios se encuentran internados en la Escuela.

d) Cuando estos Centros no tengan su residencia en la capitalidad de la provincia a que pertenezcan, a la recepción de los recibos diligenciados en la forma que se previene, su importe podrá hacerse efectivo por transferencia bancaria, giro postal o cualquier otro procedimiento establecido por la Dirección General del Tesoro.

e) En el plazo máximo de dos meses, contados a partir del percibo de la ayuda por los Administradores de las Escuelas-Hogar, deberán justificar su inversión ante la respectiva Depositaría-Pagaduría, mediante la presentación de la nómina original, acompañada de los recibos, en la que deberán hacer constar la conformidad de los padres, encargados o tutores de los beneficiarios de las ayudas.

Lo digo a V. I. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Delegación Provincial de Educación y Ciencia de

.....

ANEXO NUMERO 1

CURSO

Relación que, en quintuplicado ejemplar, formula esta Delegación Provincial para abono de las ayudas concedidas a niños residentes en zonas de población diseminadas y que han de educarse en Escuelas-Hogar

Número de orden	Nombre y apellidos del beneficiante	Nombre y apellidos de su padre, tutor o encargado	Localidad de residencia	Escuela-Hogar en que se interna	Domicilio de la Escuela	Importe de la ayuda

ANEXO NUMERO 2

Escuela - Hogar

.....

Domicilio ..... Teléfono ..... Curso .....

Nómina por ..... ejemplar que el Administrador de esta Escuela-Hogar formula para la percepción de las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia a los niños en la misma internados, y que a continuación se expresan, durante el período comprendido de ..... a ..... del presente curso.

Número de orden en relación inicial	Nombre y apellidos del beneficiante	Localidad de residencia	Importe
		Suma total	

Importa esta nómina las figuradas íntegras ..... pesetas.

Conforme: ..... de ..... de 197....

El Director de la Escuela, El Administrador de la Escuela,

ANEXO NUMERO 3

Escuela - Hogar

.....

Domicilio ..... Teléfono ..... Curso .....

Como Administrador de la referida Escuela-Hogar he recibido del Ministerio de Educación y Ciencia la cantidad de .... pesetas, importe de la ayuda que por internamiento en esta Escuela le ha sido concedido al niño ...., residente en ....., y que figura con el número ..... en la relación formulada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de ..... durante el período de tiempo comprendido de ..... a ..... siguiente.

Conforme: ..... de ..... de 197....

El padre, tutor o encargado del niño, El Administrador de la Escuela-Hogar,

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

FUNCIONARIOS. DESTINO

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 13, 2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado que han obtenido vacante en este Departamento en el concurso de méritos 1/71 resuelto por dicha disposición queden adscritos a los puestos de trabajo que se indican en las localidades que se mencionan:

Don José de las Heras Estruch. Subsecretaría. Asesor de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes. Madrid.

Don Francisco de Juan Beltrán. Dirección General de Programación e Inversiones. Subdirección General de Centros de Enseñanza. Madrid.

Don Teodoro Riaño Abaigar. Dirección General de Personal. Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría. Madrid.

Don Pedro de las Moras González. Dirección General de Personal. Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría. Madrid.

Don José Luis Melus Dopersiro. Dirección General de Personal. Oficina de la Junta de Retribuciones de la Subsecretaría. Madrid.

Don Antonio Martínez Sánchez. Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa. Asesor de la División de Educación de Adultos y Extensión Cultural de la Secretaría General Técnica. Madrid.

Don Eduardo Ibarra Reixá. Secretaría General Técnica. Asesor del Gabinete de Coordinación Legislativa. Madrid.

Don Rafael Amat Do-Adrio. Jefe de la Unidad de Promoción Estudiantil de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Madrid.

Don Francisco Fernández Muñoz. Dirección General de Programación e Inversiones. Sección de Presupuestos y Programación Económica de la Dirección General de Servicios. Madrid.

Doña María Concepción Navarro López. Dirección General de Personal. Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional. Madrid.

Don Marco Antonio Rodrigo Alegre. Universidad Autónoma. Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el apartado 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 3 de abril), y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y el artículo 13, 2, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado que han obtenido vacante en este Departamento en el concurso de méritos 1/1971, resuelto por dicha disposición, queden adscritos a los Centros que se indican en las localidades que se mencionan:

Don Manuel Romero Romero. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Badajoz.

Doña María Masalles Lafulla. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Boscán». Barcelona.

Doña Josefina Oneca Ruiz. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Barcelona.

Doña María Teresa González Rocha. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Bilbao.

Doña María Cristina Tejerina Belló. Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Bilbao.

Don Lorenzo Torrente Pimentel. Dirección General de Personal. Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria. Madrid.

Doña María del Pilar Bezares Tomás. Archivo Histórico Nacional. Madrid.

Doña María Luisa Jiménez Arellano. Subsecretaría. Sección de Recursos. Madrid.

Doña Pilar Valencia Vázquez. Dirección General de Personal. Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría. Madrid.

Doña María del Carmen Juana Machancoses Trenco. Dirección General de Personal. Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Media y Profesional. Madrid.

Doña Juana Carmela Eyanga Vilenka. Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino 2.º. Las Palmas de Gran Canaria.

Doña Matilde San Martín Pérez. Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino «Rosalía de Castro». Santiago de Compostela.

Doña Dolores Martínez Herrera. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Aracena (Huelva).

Doña María Dolores Rodríguez-Maribona Valdés. Instituto Nacional de Enseñanza Media Femenino. Avilés (Oviedo).

Don Gerardo Fraile Seijas. Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto. Gijón (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1963, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor numerario interino de «Religión» para la Sección Delegada de Tordesillas, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, a don Baltasar Arias García, previo cese de don Fernando Luís Rodríguez.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento en los números 18.04-111.333/3, y que le será acreditado a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcira (Valencia) a don Adrián Goñi Gale, previo cese de don José Sierra Palmer.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento en los números 18.04-111.333/3, y que le será acreditado a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» y Director espiritual del Instituto Nacional, femenino, de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife a los siguientes señores:

Profesor adjunto: Don José Hernández González, previo cese de don Clemente Pérez González.

Director espiritual: Don Diego Guisado Martín-Ramos, previo cese de don Aproniano Andrés Ortega.

Los interesados, nombrados con carácter interino por la presente Orden, percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto de gastos del Departamento en los números 18.04-111.333/3, y que les será acreditado a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesor especial de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Onésimo Redondo», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a don Emilio Moreno Clavero, previo cese de don Manuel Herrero Francia.

El interesado percibirá el sueldo de 26.000 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Estado en los números 18.04-173.336/5, y que le será acreditado a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesor especial de Formación del Espíritu Nacional y «Educación Física» del Instituto Técnico de Enseñanza Media «Manzanedo», de Santoña (Santander), a don José Francisco Rodríguez Seco, previo cese de don Antonio Prada González.

El interesado percibirá el sueldo de 26.000 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Estado en los números 18.04-173.336/5, y que le será acreditado a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1971.—El Director general de Personal, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS, ADJUDICACIONES Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona en solicitud de subvención para las obras de instalación de un pabellón prefabricado con seis unidades escolares, ubicado dentro del recinto de la Escuela de Maestría Industrial «Conde de Rius», de aquella capital; que se conceda subvención a dicha Corporación y que se abone la totalidad de la misma.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber terminado las obras y que, con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de instalación de un pabellón prefabricado con seis unidades escolares, ubicado dentro del recinto de la Escuela de Maestría Industrial «Conde de Rius», de Tarragona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Manuel Farnós Treig, en la cantidad de 2.615.408 pesetas (dos millones seiscientas quince mil cuatrocientas ocho pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, para las citadas obras, una subvención de 1.680.000 pesetas (un millón seiscientas ochenta mil) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, la cantidad de 1.680.000 pesetas (un millón seiscientas ochenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de acondicionamiento del solar y cerca de cerramiento del Colegio Nacional de la urbanización Miller Bajo, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Alcalá, S. A.», y se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas y que, con fechas 11 de enero de 1971 y 24 de febrero del mismo año, ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de acondicionamiento del solar y cerca de cerramiento del Colegio Nacional de la urbanización Miller Bajo, de las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Alcalá, S. A.», en la cantidad de 2.289.579,37 pesetas (dos millones doscientas ochenta y nueve mil quinientas setenta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de pesetas 1.831.663,49 (un millón ochocientas treinta y un mil seiscientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos) como 80 por 100 del importe desglosado de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 1.831.663,49 pesetas (un millón ochocientas treinta y un mil seiscientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y nueve céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de explanación, muros, sostenimiento campos escolares y pavimentación restos de pistas polideportivas en el Colegio Nacional «Santiago Ramón y Cajal», de aquella capital, en cuyo expediente el ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Decobra, S. L.», se abona la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas, y que, con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º. Darse por enterada de la adjudicación de las obras de explanación, muros sostenimiento y pavimentación restos de pistas polideportivas en el Colegio Nacional «Santiago Ramón y Cajal», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, Sociedad Limitada», en la cantidad de 424.073,74 pesetas (cuatrocientas veinticuatro mil setenta y tres pesetas con setenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 335.264,34 pesetas (trescientas treinta y cinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial» del 11 de julio) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 335.264,34 pesetas (trescientas treinta y cinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos), importe de la totalidad concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y viviendas para el Conserje en el sector 6) de la calle Diego Pascual Oliver, de aquella localidad, se concede subvención y se abona la primera mitad de la misma.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acredittivo de haber cubierto aguas las obras, y que, con fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el sector 6) de la calle Diego Pascual Oliver, de Elche (Alicante), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Carrascosa, S. L.», en la cantidad de 6.030.000 pesetas (seis millones treinta mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), para las citadas obras, una subvención de 4.824.000 pesetas (cuatro millones ochocientas veinticuatro mil pesetas), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 2.412.000 pesetas (dos millones cuatrocientas doce mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el sector 7) del barrio del Torcar, de aquella localidad, que se concede subvención y se abone la primera mitad de la misma, señalada para dichas obras.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que, con fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º. Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda del Conserje en el sector 7) del barrio del Torcar, de Elche (Alicante), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Luis Fernández Gutiérrez, en la cantidad de 6.216.800 pesetas (seis millones doscientas dieciséis mil ochocientas pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), para las citadas obras, una subvención de 4.836.768,40 pesetas (cuatro millones ochocientas treinta y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 2.418.384,20 pesetas (dos millones cuatrocientas dieciocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el sector 6) de la calle Alfredo Sánchez Torres, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Construcciones Carrascosa, S. L.», y se abone la primera mitad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras cubiertas, y que, con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 20 unidades escolares, dependencias y vivienda para el Conserje en el sector 6) de la calle Alfredo Sánchez Torres, de Elche (Alicante), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Carrascosa, S. L.», en la cantidad de 6.216.824 pesetas (seis millones doscientas dieciséis mil ochocientas veinticuatro pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), para las citadas obras, una subvención de 4.836.768,40 pesetas (cuatro millones ochocientas treinta y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 2.418.384,20 pesetas (dos millones cuatrocientas dieciocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 10 unidades escolares y cuatro viviendas para Maestros en Praixal-Teis, de aquella localidad, que se concede subvención al Ayuntamiento y que se abone la primera mitad correspondiente al Colegio Nacional de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas el Colegio Nacional, y que, con fechas 5 de febrero y 9 de marzo de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 10 unidades escolares y cuatro viviendas para Maestros en Praixal-Teis, de Vigo (Pontevedra), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Gil Grávalos, S. A.», en la cantidad de 6.416.480,72 pesetas (seis millones cuatrocientas dieciséis mil cuatrocientas ochenta pesetas con setenta y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), para las citadas obras, una subvención de 5.133.184,57 pesetas (cinco millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 2.046.462,96 pesetas (dos millones cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos), importe de la primera mitad correspondiente al Colegio Nacional, de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la avenida de Santa Pola, de aquella localidad, que se conceda «en fir-

me» la misma y que se abone la primera mitad de dicha subvención.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto las obras, y que, con fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la avenida de Santa Pola, de Elche (Alicante), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Vicente Peiró Fuester, en la cantidad de 6.199.000 pesetas (seis millones ciento noventa y nueve mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), para las citadas obras, una subvención de 4.836.768,40 pesetas (cuatro millones ochocientas treinta y seis mil setecientas sesenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de pesetas 2.418.384,20 (dos millones cuatrocientas dieciocho mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su cocnocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en el sector 3, de la calle Antonio Segarra, de aquella localidad, que se conceda subvención a dicho Ayuntamiento y que se abone la primera mitad de la subvención señalada para dichas obras.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 9 de febrero y 9 de marzo de 1971 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en el sector 3 de la calle Antonio Segarra, de Elche (Alicante), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Francisco Miralles Valero, en la cantidad de 6.030.345 pesetas (seis millones treinta mil trescientas cuarenta y cinco pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), para las citadas obras, una subvención de 4.824.276 pesetas (cuatro millones ochocientas veinticuatro mil doscientas setenta y seis pesetas) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 2.412.138 pesetas (dos millones cuatrocientas doce mil ciento treinta y ocho pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para Conserje, en la barriada El Higueral, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Guesola, S. A.», y se abone la primera mitad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de hallarse las obras cubiertas y que con fechas 26 de febrero y 11 de marzo de 1971 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para Conserje en la barriada El Higueral, de Huelva, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Guesola, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», en la cantidad de 8.685.493,66 pesetas (ocho millones seiscientas ochenta y cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con sesenta y seis céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, para ls citadas obras, una subvención de 6.881.548,61 pesetas (seis millones ochocientas ochenta y un mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 3.440.774,30 pesetas (tres millones cuatrocientas cuarenta mil setecientas setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) en solicitud de subvención para las obras adicionales y urbanización del Colegio Nacional de Pago de la Serrana, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Gargallo, S. A.», y que se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de hallarse las obras terminadas y que con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971 se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras adicionales y urbanización del Colegio Nacional de Pago de la Serrana, de Jerez de la Frontera (Cádiz), realizado por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Gargallo, Sociedad Anónima», en la cantidad de 439.744,45 pesetas (cuatrocientas treinta y nueve mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las citadas obras, una subvención de 351.795,56 pesetas (trescientas cincuenta y un mil setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de marzo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 351.795,56 pesetas (trescientas cincuenta y un mil setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para Conserje en el distrito IX de la calle Mollerusa, de aquella capital, y que se abone la primera mitad de la subvención señalada por Orden de 25 de septiembre de 1969.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto esco-

lar acreditativo de haber cubierto aguas las obras y que con fechas 25 de enero y 6 de febrero de 1971 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el distrito IX de la calle Mollerusa, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Piera, Sociedad Anónima», en la cantidad de 9.621.613 pesetas (nueve millones seiscientas veintiún mil seiscientas trece pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 6.554.400 pesetas (seis millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de pesetas 3.277.200 (tres millones doscientas setenta y siete mil doscientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de acondicionamiento del solar del Colegio Nacional de la barriada Presidente Zárate, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado dichas obras a favor de don Rafael Morales Rodríguez y que se abone la totalidad de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras y que con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de acondicionamiento del solar del Colegio Nacional de la barriada Presidente Zárate, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Rafael Morales Rodríguez en la cantidad de 1.777.061,67 pesetas (un millón setecientas setenta y siete mil sesenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 1.421.649,33 pesetas (un millón cuatrocientas veintiún mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, la cantidad de 1.421.649,33 pesetas (un millón cuatrocientas veintiún mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras adicionales a las del Colegio Nacional de la barriada de Villafranqueza, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don José Tormos Sanchís en la cantidad de 376.241,54 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras adicionales a las del Colegio Nacional de la barriada Villafranqueza, de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Tormos Sanchís, en la cantidad de 376.241,54 pesetas (trescientas setenta y seis mil doscientas cuarenta y una pesetas con cincuenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayunntamiento de Alicante, para las citadas obras, una subvención de 300.993,23 pesetas (trescientas mil novecientas noventa y tres pesetas con veintitrés céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*
Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de aumentos y mejoras en los proyectos de construcción de los Colegios Nacionales y viviendas para Maestros en los barrios de La Luz y La Pedrisca, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Sociedad Anónima Fuentes», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 20 de enero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 22 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de aumentos y mejoras en los proyectos de construcción de los Colegios Nacionales y viviendas para Maestros en los barrios de La Luz y La Pedrisca, de aquella localidad, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Sociedad Anónima Fuentes», en la cantidad de 7.364.796,78 pesetas (siete millones trescientas sesenta y cuatro mil setecientas noventa y seis pesetas con setenta y ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 5.891.837,42 pesetas (cinco millones ochocientas noventa y un mil ochocientas treinta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*
Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de cierre y explanación del campo de recreo en el Colegio Nacional «Luis Briñas», del barrio de Santuchu, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Pedro Erdaide Bidea, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cierre y explanación del campo de recreo del Colegio Nacional «Luis Briñas», del barrio de Santuchu, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Pedro Erdaide Bidea en la cantidad de 903.394,05 pesetas (novecientas tres mil trescientas noventa y cuatro pesetas con cinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 722.715,24 pesetas (setecientas veintidós mil setecientas quince pesetas con veinticuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de la Junta Central en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de cierre y explanación de las Escuelas de «Arangoiti», del barrio de Deusto, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Construcciones Marcaida» en la cantidad de 559.963,43 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cierre y explanación de las Escuelas de «Arangoiti», del barrio de Deusto, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Marcaida», en la cantidad de 559.963,43 pesetas (quinientas cincuenta y nueve mil novecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y tres céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) para las citadas obras, una subvención de 447.970,74 pesetas (cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas setenta pesetas con setenta y cuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de cierre y accesos del Colegio Nacional mixto «Goyerri», del barrio de Erandio, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Marcaida», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido informada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 20 de enero de 1971 e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cierre y accesos del Colegio Nacional mixto «Goyerri», del barrio de Erandio, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Marcaida» en la cantidad de 308.355,25 pesetas (trescientas ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 246.684,20 pesetas (doscientas cuarenta y seis mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas con veinte céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de habilitación de un campo de recreo en la Escuela de «Astrubudúa», del barrio de Erandio, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Remigio Ocerín Bilbao, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 20 de enero de 1971 y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de habilitación de un campo de recreo en la Escuela de «Astrubudúa», del barrio de Erandio, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Remigio Ocerín Bilbao en la cantidad de 332.487,40 pesetas (trescientas treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con cuarenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 265.989,92 pesetas (doscientas sesenta y cinco mil novecientas ochenta y nueve pesetas con noventa y dos céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de levante de muro para cierre de las Escuelas «Daniel Pereda», del barrio de Cabieces, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Porfirio Castrillejo Ruesgas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de enero de 1966).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de levante de muro para cierre de las Escuelas «Daniel Pereda», del barrio de Cabieces, de Santurce (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Porfirio Castrillejo Ruesgas en la cantidad de 182.241,84 pesetas (ciento ochenta y dos mil doscientas cuarenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Santurce (Vizcaya) para las citadas obras, una subvención de 108.800 pesetas (ciento ocho mil ochocientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones esta-

blecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y disposición transitoria tercera de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de doña Felisa Alonso Cermeño como Profesora adjunta de «Química orgánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cutaro años el nombramiento de don Fernando Cervera Torrejón como Profesor adjunto de «Derecho fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I p.ara su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Orencio Vicente Torralba Soriano como Profesor adjunto de «Derecho civil» (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Antonio Rodero Franganillo como Profesor adjunto de «Zootecnia (Genética y fomento pecuario)» y «Zootecnia (Alimentación e higiene)» de la Facultad de Veterinaria (Córdoba) de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Morato Crucelles como Profesor adjunto de «Fisiología general y Bioquímica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Juan Antonio Bellido Gámez como Profesor adjunto de «Fisiología especial» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Hernández Gutiérrez como Profesor adjunto de «Análisis químico aplicado» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Alfonso Pérez Gordo como Profesor adjunto de «Derecho procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Alejandro del Toro Marzal como Profesor adjunto de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Física atómica y nuclear» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y en atención a que, según comunica el Rectorado de dicha Universidad, con fecha 2 de marzo actual, los dos aspirantes presentados han renunciado a tomar parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Farmacología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 5 de marzo actual, el único aspirante a dicha plaza no ha comparecido a realizar los ejercicios correspondientes,

Este Rectorado ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta formulada por el Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, en la que se hace constar el acuerdo del Tribunal correspondiente de no haber lugar a la provisión de la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de Profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Profesores adjuntos de «Biología» y «Botánica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 16 de marzo actual, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de Profesores adjuntos anteriormente mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, de conformidad con lo determinado en los artículo 102 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Martínez Ortiz Profesor de término interino de «Historia del Arte» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con efectos de 9 de marzo actual, con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y complementos de sueldo, en su caso, y podrá ser revocado libremente, y en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero siguiente) concurso de traslado para la provisión de vacantes de Profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el mismo sin que haya sido presentada ninguna para las que se citan,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslado de las siguientes plazas:

«Dibujo lineal», de Barcelona, Madrid y Sevilla.
«Dibujo artístico», de Corella, Motril, Oviedo y Tárrega.
«Historia del Arte», de Barcelona, Cádiz, Málaga, Melilla y Toledo.

Dichas plazas serán anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero siguiente) concurso de traslado para la provisión de vacantes de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en el mismo sin que haya sido presentada ninguna para las que se citan,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslado de las siguientes plazas:

«Dibujo lineal», de Oviedo, Toledo y Zaragoza.
«Dibujo artístico», de Granada, La Coruña, Málaga, Palma de Mallorca y Santa Cruz de la Palma.
«Modelado y Vaciado», de Barcelona (1), Córdoba, Oviedo, Teruel, Valencia y Zaragoza.
«Historia del Arte», de Arrecife de Lanzarote, Baeza, Corella, Guadix y Santa Cruz de la Palma.
«Matemáticas», de Avila, Huéscar y Oviedo.

Dichas plazas serán anunciadas nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Filología románica» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicados en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 29-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Estomatología quirúrgica» de la Escuela de Estomatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicadas en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universidades e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 30-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho mercantil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Granada (Málaga),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 28-IV-1971.)

Vacante la cátedra de «Derecho administrativo» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 29-IV-1971.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Entrada de «Preparación Elemental Cerámica» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el personal del Cuerpo establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal, en su sesión del día 12 de febrero de 1969.

Este Ministerio ha resuelto convocar oposición libre para la provisión de dicha plaza, más las vacantes de iguales enseñanza y turno para la provisión que se produzcan antes de finalizar el plazo de presentaciones de solicitudes y se acuerde acumular a esta convocatoria, ajustándose la realización de la oposición a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.º La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, regiéndose por la presente convocatoria, y como normas generales por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa («Boletines Oficiales del Estado» de 6 y 7 de agosto) y Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), y en todo lo que no se oponga a dichas normas por Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se regulan los turnos de provisión de vacantes en los Cuerpos docentes de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y disposiciones complementarias.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia de la oposición serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando quienes los obtengan integrados en el Cuerpo de Profesores de Entrada y obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a la situación de excedencia voluntaria, de acuerdo con el artículo 107.4, de la Ley General de Educación.

3.ª El Tribunal a que se refiere la norma 1.ª será designado en la forma que señala la norma 8.ª, y la oposición constará de los ejercicios que señala la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en la oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años.

b) Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo correspondientes a estudios cursados en Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales o Internacionales organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, o haber sido pensionado por oposición en la Academia Española de Bellas Artes de Roma cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias, o haber obtenido con iguales requisitos las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social. Este requisito bastará con que quede cumplido antes de finalizar el plazo de treinta días que para la presentación de documentos señala la norma 19.

g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en la oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante, número de su Documento Nacional de Identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma 4.ª dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello al modelo anejo a la presente Orden.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, representaciones diplomáticas o consulares españolas en el extranjero y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionarios correspondiente antes de su envio certificado), y a ellas se acompañará recibo acreditativo de haber abonado en la Habilitación general del Ministerio la cantidad de 160 pesetas (100 por «derechos de examen» y 60 por los de «formación de expediente»).

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales o remitidas directamente por Correo, el citado recibo podrá ser sustituido por resguardo de giro postal o telegráfico que acredite el pago de los derechos, siendo indispensable cuando se utilice este procedimiento que en el impreso de giro se haga constar de manera expresa, en el lugar reservado para notas aclaratorias: «Derechos oposición a Profesores de Entrada de «Preparación Elemental Cerámica» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos».

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado»» de la relación provisional de admitidos y excluídos con indicación, para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada y de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la propia Dirección General de Bellas Artes en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas mediante resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluídos y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse serán subsanables en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, después de publicada la lista definitiva de admitidos y excluídos y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951 modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de menor categoría y, dentro de ella, al más moderno como tal. En la misma Orden se nombrarán al Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares, antes del comienzo de los ejercicios, en los casos de incompatibilidad o renuncia justificada. La Orden de nombramiento será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los nombró, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando en los mismos concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez constituído el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y a la fijación del contenido y forma de realización de aquellos ejercicios cuya determinación le corresponda con arreglo a lo dispuesto en la norma 11.

V. PRESENTACION DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» con veinte días de antelación como mínimo, en el que se hará constar día, hora y lugar en que la presentación haya de tener efecto. Se harán constar igualmente en el anuncio, para conocimiento de los opositores, el programa y contenido de los ejercicios que hayan sido redactados por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda ser inferior a veinte días el tiempo que transcurra entre la publicación del anuncio y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

En el acto de la presentación de los opositores al Tribunal se procederá a la determinación, mediante sorteo público, del orden de actuación de aquéllos en los ejercicios que deban realizar aisladamente. En el caso de que el número de aspirantes admitidos hiciera necesaria la división de los mismos en grupos de actuación independientes, el Tribunal, antes de fijar la fecha de comienzo de ejercicios y mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse sorteo público para la determinación de los aspirantes que hayan de integrar cada grupo, haciéndose público por el mismo periódico oficial el resultado del sorteo.

10. Tanto en el acto de su presentación al Tribunal como durante el desarrollo de los ejercicios, si para ello son requeridos, los opositores vendrán obligados a acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la tramitación de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne la totalidad de los requisitos exigidos en la norma 4.ª, se le excluirá de la oposición, previa audiencia del interesado, notificándolo en el mismo día a la autoridad convocante por si procediera pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si existió falsedad en la declaración formulada en su instancia.

11. De conformidad con la autorización contenida en el artículo 7.º-2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, que aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, y en evitación de que la relativa insuficiencia de plazo disponible obligue a una correlativa limitación del que pueda concederse a los aspirantes para una eficaz preparación de los ejercicios teóricos y de los prácticos cuyo señalamiento corresponde al Tribunal, se fija en un año el plazo máximo que, con arreglo al citado artículo, debe mediar entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición.

VI. EJERCICIOS Y PROGRAMAS

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza que deberá ser redactada por el opositor y, en unión de un Programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere conveniente para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercito.—Contestación por escrito y en el plazo de tres horas a tres temas elegidos a la suerte de un programa de 75 temas sobre materias técnicas o artísticas de carácter cultural y formativo directamente relacionadas con la asignatura objeto de la oposición y con los fines educacionales propios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Dicho programa será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» conjuntamente con esta convocatoria.

Los temas serán contestados simultáneamente por todos los opositores o por los integrados en cada uno de los grupos formados, cuando proceda, con arreglo a lo dispuesto en la norma 9.ª Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, bajo pena de exclusión, que será decidida en el acto por el Tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal en sesión o sesiones públicas sucesivas y por el orden de actuación que haya resultado del sorteo celebrado al efecto.

Tercer ejercicio.—Desarrollo ante el Tribunal, durante media hora, como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte. Este ejercicio podrá ser sustituído, a elección del Tribunal, por un ejercicio práctico de corrección de trabajos de alumnos.

Cuarto ejercicio.—Será de carácter práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que serán hechos públicos en el mismo aviso por el que se convoque a los opositores para el acto de su presentación al Tribunal.

Los opositores dispondrán para la realización del ejercicio de un máximo de veinte sesiones de tres horas cada una, pudiendo celebrarse hasta dos en un mismo día.

13. El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios en la forma que estime más conveniente para el desarrollo de la oposición.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria, o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil. El Tribunal, en la primera sesión que celebre, estudiará la protesta o protestas presentadas, acordando su desestimación sin más trámite, cuando de las mismas no se deduzca vulneración de disposición o acto de obligada observancia, o elevándolas con su informe a la resolución del Ministro de Educación y Ciencia, en caso contrario. En ambos casos, los acuerdos adoptados serán reflejados en el acto de la sesión y notificados a los reclamantes.

VII. CALIFICACION Y PROPUESTA

15. Al término de cada ejercicio y mediante aviso firmado por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente se harán públicas las calificaciones que se otorguen en el mismo a quienes lo hayan realizado. Las calificaciones a otorgar serán de cero a diez punto, precisándose un mínimo de cinco para considerarse apto en cada ejercicio, quedando eliminados de la oposición quienes no lo alcanzaran en alguno de ellos. Dichas puntuaciones parciales, en el caso de falta

de unanimidad del Tribunal, se obtendrán por la media aritmética de las concedidas por cada uno de sus miembros.

16. Una vez finalizados los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de quienes los hayan aprobado en su totalidad, con especificación de las calificaciones totales de los mismos, obtenidas por suma de las de cada ejercicio, y especificación de quienes habrán de figurar en la propuesta a elevar al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación, determinados por el orden de mayor a menor puntuación alcanzada, sin que en la propuesta puedan figurar mayor número de aspirantes que el de vacantes anunciadas a provisión.

Juntamente con la propuesta, y a los efectos previstos en la norma 19, se elevará al Ministerio relación de opositores que no figurando en aquélla hayan superado la totalidad de los ejercicios, con especificación de las puntuaciones totales alcanzadas por los mismos.

17. Al día siguiente, en su caso, serán convocados los opositores propuestos para la elección de vacante, la que efectuarán por el orden de preferencia que hayan obtenido en aquélla, sin que contra los resultados de la elección quepa reclamación alguna.

18. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites en que se hayan producido irregularidades, a cuyo efecto la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos marcados en la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VIII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

19. El opositor propuesto para ocupar la vacante presentará o remitirá a este Ministerio, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma 4.ª, a saber: certificado de nacimiento; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y de no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la mujer por los aspirantes femeninos; por los de estado religioso licencia de su Superior, y original o copia del Título Académico exigido por la convocatoria, o certificación acreditativa de las circunstancias que habilitan para concurrir a la provisión de la plaza.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitida en derecho.

Quien dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentara su documentación no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de sus instancias. En este caso la autoridad correspondiente propondrá la baja en la propuesta de los excluidos y su sustitución por quienes ocupen los primeros lugares en la relación complementaria dada por el Tribunal de quienes superaron con aprovechamiento la totalidad de los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores propuestos para ocupar las vacantes objeto de esta oposición dispondrán, para tomar posesión de las mismas, del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ANEXO

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN LIBRE A UNA PLAZA DE PROFESOR DE ENTRADA DE «PREPARACIÓN ELEMENTAL CERÁMICA» DE LA ESCUELA-PRÁCTICA DE CERÁMICA DE MANISES

a) *De Historia del Arte:*

1. El arte en la Prehistoria.
2. La pintura rupestre en España.
3. El arte egipcio. Características.
4. Convencionalismos en el arte egipcio. La Ley de la Frontalidad.
5. Mesopotamia. Generalidades.
6. Arte persa. Cerámica.
7. El arte en Grecia. Características.
8. Ordenes arquitectónicos.
9. Escultores clásicos.
10. El arte en Roma. Conceptos.
11. El arte romano en España.
12. El arte paleo-cristiano.
13. Las Catacumbas.
14. Bizancio.
15. Mosaicos bizantinos.
16. Los visigodos y su arte en España.
17. Características del arte románico.
18. La pintura románica.
19. La Ruta de Santiago.
20. Arte gótico. Características.
21. Catedrales góticas españolas.
22. Toledo, Burgos y León.
23. Características de la escultura gótica.
24. Las vidrieras: su origen y desarrollo.
25. El arte árabe en España.
26. Mezquita de Córdoba.
27. El Renacimiento. Generalidades.
28. El estilo plateresco y el período herreriano.
29. La escultura Renacentista en España.
30. Alonso Berruguete y Juan de Juni.
31. El arte barroco. Características.
32. Imaginería española del siglo XVII.
33. Pintura española del Siglo de Oro.
34. El neoclasicismo. Características.
35. La pintura impresionista. Francia.
36. El arte del siglo XX.

b) *De artes industriales:*

37. Conceptos y generalidades de la cerámica.
38. La cerámica prehistórica.
39. La cerámica ibérica.
40. La cerámica griega. Características.
41. La cerámica hispano-árabe.
42. Técnicas y procedimientos de la cerámica medieval.
43. El reflejo metálico.
44. La cerámica de Paterna.
45. Alicatados.
46. Mosaicos. Su técnica y desarrollo.
47. La cerámica de Manises.
48. La mayólica y la cerámica renacentista.
49. La cerámica de Puente del Arzobispo y Toledo.
50. Loza de Talavera de la Reina.
51. La cerámica de Alcora.
52. La cerámica catalana.
53. Azulejos barrocos. Manises como centro productor.
54. La porcelana española.
55. La fábrica del Buen Retiro y la de la Moncloa.
56. El arte de los esmaltes. Características.
57. Técnica del esmaltado y su aplicación como fines decorativos de la cerámica.
58. Técnica de la reproducción de los objetos cerámicos por el sistema del colado y del estampado (apretón).
59. Técnica y procedimientos decorativos, como elemento base los colores cerámicos.
60. Técnica decorativa de cuerda-seca y arista. Su empleo y desarrollo.
61. Lozas estanníferas. Concepto y desarrollo en la industria.
62. Conocimientos y preparación de cubiertas y esmaltes coloreados con fines industriales y artísticos.
63. Técnica de la fabricación del azulejo. Conceptos, su evolución y desarrollo.
64. Desarrollo de la cerámica actual.

c) *De perspectiva:*

65. La perspectiva cónica. Elementos básicos.
66. Perspectiva de frente de un cubo apoyado en el plano geometral.
67. Perspectiva de frente de una pirámide regular de base hexagonal alejada de la línea de tierra.
68. Perspectiva de un cono de revolución de eje recto.
69. Perspectiva de una escalera.
70. Perspectiva de un cono de eje oblicuo.
71. Perspectiva oblicua de un cilindro recto cuando uno de los puntos de fuga queda fuera del límite del cuadro.
72. Perspectiva axonométrica. Definición, ejes y escalas.
73. Perspectiva caballera. Generalidades, consecuencias, ejes y escalas de medición.
74. Perspectiva caballera de una pirámide truncada de base cuadrangular.
75. Sombras, conceptos. Perspectiva axonométrica de un prisma y su proyección de sombra propia y arrojada.



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 10 de mayo de 1971 — Número 37

Depósito legal: M 8/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Centros Universitarios

Alumnos. Cuestionarios.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica 1418

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1421
Recursos de revisión.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1423

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1424

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Habilitados-Pagadores de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan 1425

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios 1426
Otra sobre encargo con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes de escuelas-hogar a favor de los maestros que se citan ... 1426

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes sobre adjudicación de obras de construcción y reforma de edificios escolares y concesión de subvenciones para las mismas a favor de los Ayuntamientos que se mencionan ... 1427
Personal administrativo.—Resolución por la que se aprueba la propuesta formulada por el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de auxiliares taquimecanógrafos de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ... 1432

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal de servicios.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 1432
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los profesores agregados de Universidad que se expresan 1432

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Resolución de jubilación del catedrático don Luis Urquí Marín 1433
Otra por la que se nombra a don Juan Peracaula Roura catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en virtud de concurso de traslado 1433

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso. Premios.—Orden por la que se adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro» 1433

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cátedras.—Orden por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Lingüística y Literatura gallegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago 1434

Otra por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas», de la Universidad de Sevilla 1434

Resoluciones convocando a concurso de traslado cátedras que se citan de las Uiversidades de Santiago y Sevilla. 1434

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios en forma de lotes de material científico, libros y ayudas para viajes de estudios 1435

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tesis doctoral. Premio.—Resolución del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en el año 1971 en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española 1435

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia para su provisión una vacante de académico numerario profesional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 1435

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Centros Universitarios

ALUMNOS. CUESTIONARIOS

Resolución de 25 de marzo de 1971 por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica.

En cumplimiento de lo establecido por Resolución de 11 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) y 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio» del 19 de febrero) sobre el trabajo de conjunto y examen de reválida para alumnos de Centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar los siguientes cuestionarios para el ejercicio escrito del examen de reválida que establece el apartado b) del número segundo de la citada Resolución de 11 de octubre de 1966 para la convocatoria del próximo junio.

Los ejercicios tendrán lugar en la segunda quincena de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Centros Universitarios, *Enrique Costa Novella.*

Sr. Jefe de la Sección de Alumnos.

INGENIERÍA TÉCNICA EN CENTRALES Y LÍNEAS

1. Criterios para la elección de la sección de los conductores.
2. Resistencia y perditancia de una línea aérea.
3. Cálculo de las inductancias de las líneas de transportes.
4. Cálculo de las capacidades de las líneas de transporte.
5. Cálculo eléctrico de las líneas de longitud media. Diagrama.
6. Deducción de las ecuaciones de la catenaria y de la de cambio de condiciones. Hipótesis reglamentaria.
7. Comunicaciones por media y alta frecuencia, utilizando la línea de transporte.
8. Líneas duplex y cuádruples: justificación de su empleo.
9. Vibraciones en los conductores de las líneas aéreas.
10. Líneas de transporte con elementos compensadores: reactancias inductivas y capacitivas.
11. Cálculo de las corrientes de cortocircuito.
12. Sobretensiones.
13. Regulación automática de la tensión de alternador.
14. Ensayos de recepción en las máquinas eléctricas.
15. Regulación de la potencia y del factor de potencia en las máquinas síncronas.
16. Turbinas hidráulicas. Elección del tipo de turbina.
17. Líneas de interconexión.
18. Control centralizado para la explotación de redes y centrales.
19. Aceros de propiedades eléctricas especiales.
20. Cálculo de tiempos por cronometraje.

INGENIERÍA TÉCNICA EN CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA

1. Engranajes cilíndricos: rectos y helicoidales.
2. Engranajes cónicos: rectos y helicoidales.
3. Equilibrio estático y dinámico.
4. Cojinetes de rodamientos. Bolas y rodillos.
5. Embragues y acoplamientos.
6. Tratamientos térmicos.
7. Viscosidad, lubricación.
8. Transmisiones y controles hidráulicos y neumáticos.
9. Turbinas hidráulicas.
10. Ciclos de gases. Motores térmicos.
11. Ensayo de motores térmicos. Potencia de eje. Análisis de humos.
12. Vigas continuas. Métodos de cálculo.
13. Estudio de pórticos.
14. Hiperestatismo en la flexión.
15. Fatigas combinadas. Círculo de Möhr.
16. Comprensión bajo cargas excéntricas.
17. Fundiciones.
18. Torsión y flexión simultáneas. Cálculo de árboles trabajando en dichas condiciones.
19. Muelles semielípticos de flexión, su cálculo.
20. Barras de Torsión y muelles helicoidales. Cálculos y aplicaciones.

INGENIERÍA TÉCNICA EN ELECTRÓNICA INDUSTRIAL

1. Transistores unipolares Fet y Mosfet.
2. Curvas características de un transistor bipolar; determinación de sus parámetros característicos.
3. Estudio de cuadripolos pasivos y activos.
4. Amplificadores de potencia transistorizados.
5. Estabilidad de amplificadores realimentados.

6. Osciladores senoidales.
7. Multivibradores.
8. Tiristores y circuitos asociados de disparo.
9. Triacs y Diacs.
10. Amplificadores magnéticos.
11. Regulación automática de la tensión de un alternador.
12. Transductores para medidas industriales.
13. Contadores electrónicos.
14. Circuitos lógicos transistorizados.
15. Cálculo analógico.
16. Amplificadores operacionales.
17. Componentes básicos de los servosistemas.
18. Estudio del régimen transitorio en servosistemas.
19. Servosistemas no lineales.
20. Control de procesos industriales con computadoras.

INGENIERÍA TÉCNICA EN ESTRUCTURAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

1. Pilares de sección compuesta. Su cálculo.
2. Pilares sometidos a cargas excéntricas. Núcleo de la sección.
3. Teorema de Cartigliano. Aplicaciones al cálculo de deformaciones y de incógnitas hiperestáticas.
4. Primero y segudo teoremas Möhr. Aplicaciones al cálculo de vigas.
5. Soldadura por arco. Electrodos y equipos.
6. Soldaduras en atmósferas inertes. Soldaduras con hidrógeno atómico.
7. Uniones soldadas sometidas a cargas estáticas. Tipos y cálculos.
8. Estructuras articuladas planas. Métodos de cálculo de las tensiones.
9. Método de Cross para el cálculo de estructuras hiperestáticas con nudos intraslacionales.
10. Estructuras hiperestáticas con nudos intraslacionales. Cálculos.
11. Vigas Virendel. Características y cálculo.
12. Cerchas. Disposiciones y cálculo.
13. Vigas armadas. Disposiciones y cálculos.
14. Cálculo de piezas de hormigón armado sometidas a flexión.
15. Piezas de hormigón armado sometidas a compresión, disposiciones y cálculos.
16. Vigas continuas. Cálculos. Tensiones debidas a dilataciones técnicas y a desplazamiento de los apoyos.
17. Cálculo de estructuras en celosía sometidos a cargas móviles. Línea de influencia.
18. Métodos de protección de estructuras.
19. Grúas giratorias de pluma horizontal. Disposiciones y cálculos.
20. Método de Kani, sus aplicaciones.

INGENIERÍA TÉCNICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

1. *Técnicas del cultivo extensivo.*—Labores y operaciones típicas en las distintas zonas españolas en secano y regadío extensivo. El barbecho. Crítica del mismo y métodos preconizados para su supresión. La recolección; diversos sistemas.
2. *Alternativas y rotaciones de cultivo.*—Necesidad de las mismas. Criterios para su planteamiento. Clasificación. Alternativas típicas de los diferentes regímenes.
3. *Defensa de los suelos agrícolas.*—Su necesidad. La erosión. Sus clases. Métodos de conservación de suelos. El avenamiento o drenaje.
4. *Las siembras.*—Diversos sistemas de multiplicación de las plantas cultivadas. Multiplicación sexual: semillas y frutos. Multiplicación vegetativa: esquejes, bulbos, tubérculos, estacas, etc. Calidad de las simientes. Coeficientes para su valoración.
5. *Propiedades físicas del suelo.*—Textura y estructura. Corrección de las condiciones físicas de los suelos. Enmiendas y labores. Sus clases y normas de realizarlas. Laboreo del suelo. Sistemas y maquinaria empleada. Regeneración de estructura.
6. *Propiedades químicas del suelo. Fertilización.*—El agotamiento de los suelos por el cultivo. Leyes de la fertilización. Concepto de fertilidad. Abonos: sus clases. Cálculo de las necesidades de fertilizantes. Las prácticas de la fertilización.
7. *Especies herbáceas del cultivo extensivo.*—Grupos especiales empleados en el cultivo en España: cereales, leguminosas, plantas de escarda, plantas industriales, forrajeras, pratenses, etc.; exigencias ecológicas, agronómicas y económicas. Aprovechamientos. Lugar en las alternativas.
8. *Especies leñosas del cultivo extensivo.*—Grupos principales: vid, olivo, almendro, castaño, algarrobo, nogal, higuera, etcétera. Exigencias de cultivo. Clases de aprovechamientos. Métodos de cultivo.
9. *Especies herbáceas de cultivo intensivo.*—Concepto de cultivo intensivo. Grupo de plantas incluidas en este grupo. Horticultura. Hortalizas. Exigencias de estos cultivos. Clases de aprovechamientos y métodos de cultivo.
10. *Especies leñosas de cultivos intensivo.*—Fruticultura. Frutales de hueso y pepita. Cítricos. Fruticultura tropical y subtropical. Principales de sistemas de cultivo.
11. *Practicultura y Pascicultura.*—Concepto de pradera, prado, pastizal, etc. Forrajicultura. Los forrajes. Especies vegetales incluidas en estos grupos. Pradera natural y artificial, permanente y eventual. Exigencias climáticas. Aprovechamientos.
12. *La conservación y utilización de los forrajes.*—Diversos sistemas de conservación: henificación, ensilado, deshidratación, etc. La utilización de los forrajes en la alimentación animal. Valor alimenticio de la hierba y los forrajes. Unidades alimenticias. Coeficientes de digestibilidad. Valor energético y biológico.
13. *El regadío.*—Métodos para el cálculo del agua necesaria para el riego. Evapotranspiración. Agua utilizable. Punto de marchitez. Equivalente de humedad. Poder retentivo para la humedad. Sistemas y métodos de riego. El regadío en España. Zonas típicas.
14. *Plagas.*—Entomología agrícola. Grupos de parásitos animales de mayor importancia. Daños que originan a los cultivos. Prevención y lucha contra las plagas. Productos insecticidas y acaricidas: los nematodos. Lucha biológica contra las plagas.
15. *Enfermedades.*—Las criptogamas patógenas. Grupos de parásitos de mayor importancia. Daños que producen en los cultivos. Prevención y lucha contra las enfermedades. Productos anticriptogámicos. Tratamientos.
16. *Ganado vacuno.*—Sistemas de explotación extensiva e intensivas. Diferentes técnicas de producción. Manejo; alimentación; albergues. Controles de producción. Razas: descripción y aptitudes.
17. *Ganado lanar.*—Diferentes sistemas de explotación. Manejo del rebaño. Alimentación y albergues. Normas selectivas. Razas: descripción y aptitudes.
18. *Ganado porcino.*—Reproducción. Celo, cubrición, gestación y parto. Selección de reproductores. Cría y recría. Manejos del ganado en estas fases. Alimentación: albergues. Controles de rendimiento. Razas: descripción y aptitudes.
19. *La contabilidad de la empresa agraria.*—Concepto y finalidad. Sistemas contables. Balance de análisis de la producción. Valoración.
20. *La organización y la gestión de las explotaciones agropecuarias.*—Racionalización y organización del trabajo en la empresa agraria. Diferentes tipos de explotaciones. Programación.

INGENIERÍA TÉCNICA EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERÍA

1. *La horticultura en España.*—Importancia y repercusión en la economía española. La mano de obra agrícola y la horticultura. Distribución geográfica de las zonas hortícolas.
2. *Productos hortícolas de exportación.*—Zonas de origen; mercados; exigencias de la demanda; datos estadísticos.
3. *El medio hortícola.*—Factores climáticos, edáfico y biótico y sus relaciones en las plantas hortícolas. Posibilidades económicas de su control.
4. *La mecanización en horticultura.*—Labores preparatorias; siembra; transplantes; aclareos; binas; recolección.
5. *Acolchado (Mulching) de suelos hortícolas.*—Fundamentos y finalidades. Materiales utilizados. Ejemplos españoles de acolchado; enarenados de Almería y Canarias.
6. *Defensa contra las heladas.*—Fundamentos biofísicos de los diferentes métodos utilizados; técnicas de aplicación. Limitaciones de orden económico.
7. *Preparación de las plantas hortícolas.*—Multiplicación sexual. Semilleros; crítica de su empleo. Multiplicación vegetativa.
8. *Modernas técnicas de preparación de portainjertos.*—Híbridos de semillas. Técnicas de preparación vegetativa. Propagación bajo niebla artificial. Utilización de productos ornamentales. Técnicas especiales.
9. *Aplicación de los plásticos en horticultura.*—Diferentes utilizaciones. Su estudio crítico.
10. *Cultivos en estufas.*—Fundamentos físicos de la utilización de estufas. Materiales constructivos; estructuras, cubrición: Clasificación. Estudio comparativo del vidrio y los metales plásticos. Estudio de la calefacción; su cálculo. Sistemas de calefacción.
11. *La multiplicación por estaca y acodo en fruticultura.*
12. *Poda de frutales.*—Sistemas de poda producción frutal intensiva. Fundamentos fiológicos. Sistemas en formas apropiadas; con eje central, formación libre. Ejecución. Estudio crítico.
13. *La poda de frutificación en los frutales de hueso.*
14. *Tratamientos fitopatológicos en hortofruticultura.*—Pulverización y nebulización.
15. *La producción española de tomates.*—Estudio de los merca-

dos interno y externo. Modalidades de cultivo en las diferentes regiones españolas.

16. *Producción y comercialización de patata extratemprana.*—Mercados interior y exterior. Regiones productoras. Modalidades de cultivo. Variedades utilizadas.
17. *Producción y comercialización de pera y manzana.*—Mercados interior y exterior. Regiones productoras. Modalidades de cultivo. Variedades y portainjertos utilizados.
18. *Producción y comercialización de melocotón y albaricoque.*—Mercados interior y exterior. Regiones productoras. Modalidades de cultivo. Variedades y portainjertos utilizados.
19. *Producción y comercialización de uva de mesa.*—Mercados interior y exterior. Regiones productoras. Modalidades de cultivo. Variedades y portainjertos utilizados.
20. *Nuevas técnicas de producción de fresas.*

INGENIERÍA TÉCNICA EN INDUSTRIAS AGRÍCOLAS

1. *La fermentación alcohólica.*—Conocimientos y teorías en relación con el mecanismo de la fermentación alcohólica.
2. *Conducción de la fermentación etílica.*—Influencia de las temperaturas sobre la levadura en la marcha de la fermentación de los mostos de uva y en la calidad y condiciones del producto obtenido.
3. *Métodos para mejorar las fermentaciones espontáneas de los mostos de uva.*—Pies de cuba; fermentaciones supercutro: Fermentaciones continuas.
4. *Elaboración de vinos espumosos en cavas.*—Técnicas generales y operaciones que comprende.
5. *Cuidados en la crianza de los vinos.*—Las clasificaciones. Normas para la clarificación de vinos; clarificaciones y dosis.
6. *Fabricación de cervezas.*—Proceso de fabricación. Preparación de la malta. Cocción del mosto. Lupulización. Fermentación del mosto de cerveza. Maduración de la cerveza.
7. *Vinagres.*—Las bacterias acéticas y sus actividades bioquímicas aplicadas a la elaboración de vinagres. Métodos de fabricación de vinagres: Proceso de Orleans; método luxemburgués rotatorios; procesos rápidos (generadores Schutzenbach).
8. *La producción de ácido láctico por fermentación.*—Proceso general de obtención de leches fermentadas. Composición y caracteres de las principales leches ácidas y ácido alcohólicas.
9. *Técnicas de aplicación del calor en las industrias lácteas.*—Modernos procesos de pasteurización.
10. *La maduración de la crema en el proceso de la elaboración de la manteca.*—Principales agentes y operaciones que abarca el proceso industrial de mantequería.
11. *La industria quesera.*—Proceso general de la cuajada. Cuajo natural y cuajos comerciales. Fuerza del cuajo. Factores que influyen en la cuajada acelerándola o retrasándola.
12. *Proceso general de fermentación de los quesos.*—Agentes principales que las realizan y fases de la maduración. Diferencias entre los procesos de maduración de quesos de pasta blanda y los de pasta dura.
13. *Elayotecnia.*—Encuadramiento industrial de la elayotecnia. Las grasas. Su importancia, usos y clasificación. Estudio fisiológico y analítico de la aceituna. Composición de los aceites.
14. *Tratamientos preliminares y conversión de la aceituna disponiéndola para la extracción.*—Sistema tradicional de prensado de las pastas. Conducción del prensado. Métodos modernos de extracción de aceite de oliva por sistemas distintos del de prensado de pastas.
15. *Subproductos de la elayotecnia.*—Clase, cuantía y aplicaciones. Extracción del aceite de orujo.
16. *Industria molinera.*—Molienda de cereales para la fabricación de harinas. Factores determinantes de la calidad de los trigos y de las harinas.
17. *Sistemas de molienda.*—Molturación por piedras y por cilindros. Molienda alta y molienda baja. Cernido y clasificación de los productos molturados.
18. *Industria conservera.*—Pasado, presente y futuro de las conservas vegetales. Desecación y deshidratación de productos vegetales.
19. *Empleo del frío en la conservación de productos vegetales.*—Grados de aplicación; refrescamiento; refrigeración: congelación: liofilización.
20. *Conservación de productos vegetales.*—Appertización. Métodos químicos de conservación. Las radiaciones como métodos modernos de conservación.

INGENIERÍA TÉCNICA EN MÁQUINAS ELÉCTRICAS

1. Materiales magnéticos modernos empleados en la construcción de máquinas rotativas.
2. Cálculo de la permeancia del entrehierro de una máquina rotativa de corriente continua.
3. Cálculo del calentamiento del estator de una máquina giratoria: Método práctico.
4. Polos auxiliares y devanados de compensación: su empleo y cálculo.
5. Transformadores especiales para transformar corrientes trifásicas en monofásicas e inversamente.
6. Cálculo de las reactancias subtransitorias longitudinal y transversal de un alternador.
7. Cálculo de las reactancias de fugas de un alternador.
8. Influencia de los armónicos sobre la curva de par en un motor de rotor en jaula de ardilla.
9. Motores de inducción lineales: principio, características y aplicaciones.
10. Motores de repulsión: principio y características de funcionamiento.
11. Sistemas de refrigeración de los transformadores.
12. Cálculo de la corriente de conexión de un transformador a la red.
13. Rectificación de corriente alterna por tiristores en instalaciones de media potencia.
14. Motores de inducción de bobinado único y doble velocidad: curvas características de par-velocidad.
15. Empleo de la amplirina en la regulación de velocidad en motores de corriente continua.
16. Amplificadores maquéticos serie con autocacitación: funcionamiento en régimen permanente.
17. Regulación de la velocidad de un motor de jaula de ardilla mediante tiratrones.
18. Empleo del eje eléctrico en puentes-grúa, cintas transportadoras, etc.
19. Aplicaciones de la conmutación estática con componentes lógicos.
20. Determinación indirecta del rendimiento de un motor trifásico asíncrono.

INGENIERÍA TÉCNICA EN MECANIZACIÓN AGRARIA Y CONSTRUCCIONES RURALES

1. Materiales fundamentales en los motores y máquinas agrícolas.
2. Tratamientos técnicos de los metales.
3. Motores de cuatro tiempos y de dos tiempos.
4. Motores eléctricos y transformados.
5. Redes de distribución de energía eléctrica.
6. Aperos de labranza.
7. Sembradoras y abonadoras.
8. Pulverizadores y espolvoreadores para productos fitosanitarios.
9. Cosechadoras de cereales.
10. Equipos de recogida de forrajes.
11. Equipos para la mecanización del almacenamiento de forrajes.
12. Maquinaria de granja.
13. Coste de funcionamiento de tractores agrícolas.
14. Coste de funcionamiento de las máquinas agrícolas.
15. Umbrales de rentabilidad de los equipos.
16. Maquinaria del taller rural.
17. Cálculo de depósitos y acequias.
18. Construcciones agrícolas.

INGENIERÍA TÉCNICA EN PAPELERÍA

1. *Refinación.*—Teoría. Fines y efectos. Parámetros.
2. *Depuración.*—Parámetros que intervienen en la depuración de ciclones, diámetro del orificio de salida, presión, concentración, caudal.
3. *Circuitos de aguas.*—Circuitos primarios. Su estudio y comentarios sobre los circuitos con una o más diluciones.
4. *Cabeza de máquinas.*—Relación existente entre velocidad del flujo en la regla, abertura de ésta y velocidad de la tela. Variaciones en la velocidad de la máquina y en el granaje.
5. *Mesa de fabricación.*—Cajas aspirantes. Funcionamiento y descripción.
6. *Prensas.*—Descripción de los principales puntos de prensas. Sus ventajas e inconvenientes.
7. *Sequería.*—Cilindros friccionadores. Factores que afectan al brillo conferido por un friccionador. Ventilación del cilindro friccionador.
8. *Máquinas estucadoras.*—Descripción de los diferentes tipos de máquinas estucadoras; estudio comparativo.
9. *Pasta mecánica.*—Teoría del desfibrado. Temperatura de desfibrado, su influencia en la calidad de la pasta.
10. *Efecto del secado sobre el papel.*—Enrollamiento. Alteración de las propiedades del papel por cambios atmosféricos.
11. *Aguas.*—Constituyentes de las aguas de calderas y fabricación de papel. Problemas que originan. Programa coordinado para el tratamiento de aguas de calderas.
12. *Química de la celulosa.*—Estructura molecular. Comporta-

miento de la celulosa frente a los distintos reactivos que entran en el pasteado. Estructura física de la celulosa (cristalina) (celulosa amorfa).

13. *Química de las hemicelulosas.*—Diferencia con las celulosas. Estructura química de las hemicelulosas. Influencia del contenido en hemicelulosas en la fabricación y en las propiedades del papel.
14. *Pastas químicas.*—Clasificación. Comparación de las propiedades de las pastas según los distintos procesos de fabricación.
15. *Blanqueo de pastas.*—Estudio de las reacciones Redox que intervienen en el blanqueo. Objeto del blanqueo. Blanqueo de pasta con oxidantes.
16. *Tiristores.*—Teoría y curva de los mismos: formas de disparo del tiristor. Aplicación o variación de la velocidad de motores de c. c. alimentados en c. a. en la industria papelera.
17. *Aparatos de medida eléctricos.*—Errores. Clase de aparato. Tipos: cuadro móvil, electromagnéticos, electrostático, térmico de inducción, etc.
18. *Nuevos diseños de la máquina de papel.*—Sus fundamentos. Sus problemas. Estudio comparativo de las distintas soluciones.
19. *Materiales empleados en la máquina de papel.*—Descriptiva de los elementos de cada parte. Materiales convencionales. Innovaciones. Estudio comparativo de las soluciones propuestas.
20. *Bombas.*—Tipos. Bombas centrífugas, parámetros fundamentales. Curvas características. Altura de aspiración. Criterios de selección.

INGENIERÍA TÉCNICA EN TEJIDOS DE PUNTO

1. Sistema de selección de movimientos por medio de cartones Jacquard en una máquina tricotosa rectilínea.
2. Posibilidades de muestrario en una tricotosa rectilínea con agujas de talón alto y de talón bajo.
3. Separación de prendas en distintos tipos de tricotosas rectilíneas.
4. Posibilidades de muestrario en tricotosas rectilíneas que disponen de mecanismo variador.
5. Diferencias básicas entre las medias obtenidas en las máquinas Standard de simple y doble alimentación y las medias elaboradas en máquinas de ocho alimentadores.
6. Obtención de dibujos Jacquard en las máquinas circulares de pequeño diámetro, de doble cilindro con dos o tres alimentadores.
7. Exponer un sistema de selección Jacquard en máquina circular, indicando la disposición de tambores, palancas selectoras, jacks en el cilindro y sus movimientos.
8. En máquina circular, exponer el procedimiento de fabricación de tejido calado por transferencia de mallas. Indicar uno de los sistemas empleados habitualmente, señalando los elementos requeridos para la selección y transferencia.
9. El tramado en máquina circular. Obtención del tramado simple y del tramado doble o invisible. Indicar las posiciones de trabajo de los juegos que intervienen en la obtención del tramado, tanto simple como doble.
10. Obtención de fantasías en las máquinas Cotton. Principios básicos.
11. Procedimiento para la obtención de prendas menguadas en máquina Cotton. Proceso de confección de las mismas.
12. Diferencias esenciales entre las máquinas Cotton destinadas a la fabricación de medias y las propias para artículos menguados.
13. Normas para el montaje y puesta a punto de una máquina Kette a partir del diagrama general de movimientos.
14. Obtención de tejidos de rizo en una máquina Kette de una sola fontura de agujas.
15. Obtención de tejidos de bucle, en máquinas Raschel de dos fonturas, para alfombras y moquetas.
16. Obtención de tejidos de plancha en máquinas de urdimbre.
17. La máquina de coser en zigzag.
18. La máquina de coser de dos agujas.
19. La obtención de la fibra Nylon 6.
20. La máquina «rame».

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Osmunda Peleteiro Pazos contra acuerdo de la Delegación Provincial de este Ministerio de 4 de noviembre de 1970, sobre reconocimiento de puntuación de la recurrente a efectos de concursos de traslado y otros, y

Resultando que contra la puntuación que en su día fué adjudicada a doña Osmunda Peleteiro Pazos por la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo, a efectos de destino y de otros concursos ordinarios o extraordinarios de traslado fué presentada reclamación ante la citada Delegación Provincial por las también Maestras doña Teresa Losada Rodríguez, doña María Concepción Artusio Villamarín, doña Anunciación Alonso Noade y doña Hortensia Artusio Galiano, por considerar las entonces reclamantes que a la hoy recurrente le correspondía menor puntuación que la que le fué asignada en un principio;

Resultando que tanto la cuestión concreta recogida en el resultando precedente, cuanto otros extremos relacionados con la misma o derivados de ella, fueron objeto de Resolución de fecha 4 de noviembre de 1970, dictada por la Delegación Provincial de Lugo, sin que haya constancia en el expediente que ha sido elevado a esta Dirección General de que se diese traslado a la hoy reclamante de las reclamaciones formuladas y de las que se ha hecho mención, así como de los restantes documentos que, obrantes en el expediente al que puso fin al acuerdo de 4 de noviembre, han servido sin duda de antecedente necesario para dictarlo;

Resultando que contra el aludido acuerdo de 4 de noviembre de 1970, doña Osmunda Peleteiro acude en alzada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, a virtud de escrito de 21 de noviembre de 1970, en el que formula cuantas alegaciones considera pertinentes en orden al fondo de la cuestión debatida, que no es en síntesis otra para la recurrente de cuál deba ser la puntuación que le corresponda a todos los efectos de acuerdo con el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de octubre de 1947 y disposiciones que lo modifican y complementan;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Estatuto del Magisterio Nacional Primario de 24 de noviembre de 1947, así como las disposiciones que lo modifican y complementan y demás de carácter general y concordantes con las citadas;

Considerando que el recurso interpuesto por doña Osmunda Peleteiro Pazos en escrito de 21 de noviembre de 1970 y dirigido a la Dirección General de Enseñanza Primaria reúne todos y cada uno de los requisitos prevenidos en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y calificado como recurso de alzada, que es su verdadera naturaleza, de conformidad con el artículo 122, número 1 del citado Cuerpo legal, está interpuesto en el plazo hábil que previene el número 4 de dicho artículo;

Considerando que antes de entrar en la cuestión que constituye el fondo del asunto es preciso pronunciarse sobre si en el expediente tramitado como consecuencia de las reclamaciones formuladas en su día ante la Delegación Provincial del Departamento en Lugo, por diferentes Maestras nacionales contra la puntuación que inicialmente se asignó a doña Osmunda Peleteiro, se ha cometido o no alguna infracción de las normas de observancia obligada en materia de Procedimiento Administrativo. Y a este respecto, y no habiendo constancia en dicho expediente de que a doña Osmunda Peleteiro se le pusiesen de manifiesto las alegaciones que como tercera interesada le afectaban, es evidente que se cometió la infracción del artículo 117 en relación con el 91 ambos de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que el acuerdo de la Delegación Provincial de Lugo de 4 de noviembre de 1970 está viciado de nulidad, por lo que, no ya con ocasión del recurso que es objeto de resolución, sino por aplicación del número 2 del artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe declararse la nulidad de actuaciones en el presente trámite de alzada, retrotrayéndose sus efectos al momento procesal anterior inmediatamente a dictarse el acuerdo de 4 de noviembre de 1970, que procede anular, a efectos de que por la Delegación Provincial del Ministerio en Lugo se dé vista a doña Osmunda Peleteiro Pazos de todo lo actuado hasta dicho momento, concediéndosele plazo legal para instruirse y formular alegaciones, y, a la vista de las mismas y de cuantos antecedentes obran en el expediente, se dicte nuevo acuerdo,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del recurso de alzada, declarando la nulidad de todo lo actuado en el expediente inicial con posterioridad al momento en que debió darse vista a la interesada para instrucción y alegaciones, esto es, antes de dictarse la Resolución impuganada.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Angel Suárez González contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid denegatoria de su solicitud de matrícula para la licenciatura de Económicas;

Resultando que el recurrente, señor Suárez González, realizó en la Universidad de Santiago los estudios correspondientes al primer curso de la licenciatura de Ciencias Económicas, habiendo superado las pruebas correspondientes, y proponiéndose simultanear la licenciatura iniciada con la de Ciencias Políticas, solicitó y obtuvo el traslado de su expediente académico desde la Universidad de Santiago a la de Madrid, quedando matriculado en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, en la Sección de Políticas, y siéndole denegada su solicitud de matrícula en la Sección de Económicas;

Resultando que contra el acuerdo de admisión de su solicitud de matrículas en el curso correspondiente de la Facultad para continuar los estudios realizados de Ciencias Económicas interpone recurso de alzada ante este Ministerio, en el que ha informado la Universidad de Madrid, sin que consten los fundamentos de la denegación de la matrícula en la Sección de Económicas;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por don José Angel Suárez González en escrito de 25 de septiembre de 1970 cumple todos y cada uno de los requisitos prevenidos en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y está interpuesto en el plazo hábil, de conformidad con el número 4 del artículo 122 del citado Cuerpo legal;

Considerando que por la Universidad de Madrid, y en cumplimiento de las normas vigentes en materia de traslados de expedientes académicos (Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967), se accedió a la solicitud formulada por el señor Suárez González, acordándose el traslado de su expediente desde la Universidad de Santiago a la de Madrid, y como consecuencia quedó formalizada matrícula en el primer curso de la licenciatura de Ciencias Políticas, por lo que a todos los efectos debe considerarse legitimado el recurrente, como estudiante universitario con expediente académico obrante en la Universidad de Madrid, para cursar cualquier licenciatura que pretenda en cualquiera de las facultades que integran la Universidad;

Considerando que consecuentemente con lo razonado, y toda vez que del acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid de acceder al traslado del expediente académico, y habiendo quedado hecho dicho traslado sin condicionamiento alguno, se deduce el derecho del recurrente a matricularse en cualquiera de las Facultades de la Universidad de Madrid; procede la estimación del recurso de alzada interpuesto y la declaración concreta de su derecho a que sea admitida su matrícula en el curso correspondiente que proceda para realizar la licenciatura de Ciencias Económicas.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha dispuesto lo que sigue:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Lago Rodríguez contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid sobre denegación de matrícula; y

Resultando que el hoy recurrente, con fecha 24 de octubre de 1970, intentó formalizar matrícula como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, siéndole denegada su petición por considerarla presentada fuera de plazo, contra cuyo acuerdo denegatorio acude a este Ministerio en escrito de 17 de noviembre de 1970, en súplica de que le sea concedida la matrícula oficial o, en su defecto, el derecho a asistir a clases pura y simplemente;

Resultando que tramitado el recurso de alzada y remitido al Rectorado de la Universidad de Madrid, se emite informe por aquél, en escrito de 9 de enero de 1971, calificando el recurso como de alzada, de conformidad con la facultad que a tales efectos concede el número 2, del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en cuanto al fondo, informando que la solicitud inicial del hoy recurrente fué denegada por formulada fuera de plazo, de conformidad con la Orden ministerial de 30 de abril de 1970;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de abril de 1970, por la que se ratifica la del mismo Departamento de 14 de julio de 1966, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por don Santiago Lago Rodríguez, aun cuando no da cumplimiento formal a las prevenciones concedidas en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe ser, como en su día lo fué, admitido a trámite y resuelto como tal recurso en cuanto se deduce del escrito en el que se formaliza, en relación con los restantes antecedentes que obran en el expediente, las circunstancias necesarias que, exigidas por el precepto comentado, constituyen el presupuesto de toda petición que deba calificarse como recurso;

Considerando que el artículo primero de la Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1970 fija como plazo para formalizar matrícula en las Facultades universitarias el comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre, ambos inclusive, para aquellos alumnos que no tengan asignaturas pendientes de examen en la convocatoria de dicho mes, y el comprendido entre el 26 de septiembre y el 10 de octubre, también ambos inclusive, para aquellos alumnos que teniendo asignaturas pendientes de examen hayan participado en las convocatorias de dicho mes, de donde se deduce sin necesidad de interpretaciones, dada la claridad del texto legal, que la solicitud de matrícula producida por el recurrente en el mes de octubre de 1970, en fecha posterior al día 10, es extemporánea, aun en el supuesto que ni se alega ni prueba que el recurrente hubiera tenido asignaturas pendientes de examen para la convocatoria de septiembre, por lo que procede desestimar el recurso de alzada y confirmar el acuerdo del Rectorado recurrido, que está ajustado a derecho.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por don José María Bañares Amella contra resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla sobre denegación del traslado de su expediente académico; y

Resultando que, en su momento y en plazo hábil, el hoy recurrente, señor Bañares Amella, formuló solicitud al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para que fuera trasladado su expediente académico a la Universidad de Sevilla a efectos de cursar estudios de la licenciatura de Medicina en la Facultad de Cádiz y en base a que por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza se le había aplicado la sanción de pérdida de la condición de escolar en el Distrito Universitario de Zaragoza;

Resultando que remitida la solicitud al Rectorado de la Universidad de Sevilla por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, actuando en virtud de facultades delegadas del magnífico y excelentísimo señor Rector, denegó la solicitud de traslado basando el acuerdo en el excesivo número de alumnos que cursaban sus estudios en dicha Facultad, acuerdo éste que fué notificado al interesado por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que el señor Bañares Amella, en escrito de 21 de septiembre de 1970, acude en alzada a este Ministerio en súplica de que se revoque la resolución impugnada y estableciendo como antecedente de hecho, en que apoya su petición, la circunstancia de que habiendo sido sancionado con pérdida de la condición de escolar en el Distrito Universitario de Zaragoza el no acceder a la petición de traslado de su expediente académico implicaba por sí la ampliación de los efectos de la sanción, acuerdo sancionador, por otra parte, que afirmaba el recurrente no ser firme por tenerlo impugnado ante este Ministerio en trámite de alzada;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso de alzada interpuesto por don José María Bañares Amella ha dado cumplimiento a los requisitos prevenidos como formales por el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y está interpuesto en plazo hábil, de conformidad con el número 4 del artículo 122 de dicho texto legal, por lo que, admitido a trámite como recurso de alzada y considerado tal, ha de ser objeto de resolución en cuanto al fondo del asunto;

Considerando que la normativa vigente en materia de traslados de expedientes académicos, constituída sustancialmente por la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, contempla como supuesto previo para que pueda considerarse la petición de traslado la circunstancia de que la voluntad del peticionario en orden al traslado de su expediente académico coincida con las posibilidades de la Universidad a la que pretende el traslado o la concurrencia de las circunstancias taxativamente determinadas en el número 4 de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966; pero tratándose en el presente caso de una petición de traslado que, no basada en aquellas circunstancias taxativas, sino en expulsión del recurrente del Distrito Universitario de Zaragoza, sería preciso que tal acuerdo sancionador fuese firme para que se considerase el mismo como causa de fuerza

mayor que justificaba el traslado del expediente académico, y como, contrariamente a este supuesto, el propio recurrente admite que el acuerdo sancionador no es firme, hay que considerar que no procede acceder a la petición de traslado formulada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

RECURSOS DE REVISION

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos formulados por los Maestros nacionales don Fernando Montón Cerrato, doña Carmen Herraiz Pérez y doña Margarita López Alcolea contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968, que convocó concurso de traslados en el Magisterio Nacional Primario; y

Resultando que por Resolución de 30 de octubre de 1968 se convocó concurso general de traslados para cubrir las vacantes existentes en Escuelas nacionales de régimen ordinario, tanto en localidades de censo superior a 2.000 habitantes (parte A) como en las de censo inferior a tal límite (parte B). En el número 3 del apartado I de tal convocatoria se decía que «todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1968». Posteriormente, la Resolución de 30 de octubre de 1969, que convocó el siguiente concurso general de traslados, disponía en el número 3 de su apartado I: «Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que los concursantes aleguen han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1 de septiembre de 1969, excepto cuando se trate de concursantes a vacantes en localidades de hasta 2.000 habitantes producidas con posterioridad al 1 de septiembre de 1969, en cuyo caso bastará con que esas condiciones y méritos se cumplan y acrediten en el momento de formalizar la petición.» A la vista de esta Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de noviembre de 1969, los Maestros citados presentan escrito, que ellos denominan recurso extraordinario de revisión, en súplica de que se declare la nulidad de la Resolución de 30 de octubre de 1968 en los extremos «ut supra» transcritos en cuanto que, a su juicio, se opone a lo dispuesto en el Decreto de 6 de julio de 1967, y la Administración ha incurrido al dictarla en un manifiesto error de hecho. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 28 de diciembre de 1970 en el sentido de proponer su improcedencia;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 6 de julio de 1967, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 y 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, dada la sustancial identidad concurrente en los presente recursos, procede disponer su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que estarán legitimados para interponer recursos administrativos los titulares de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo afectado por el acto o disposición que se recurre, y no habiendo acreditado en el presente expediente los Maestros recurrentes la titularidad de tal derecho o interés, resulta evidente que es preciso declarar la improcedencia de los recursos por ellos interpuestos por carecer los funcionarios actores de la debida e inexcusable legitimación;

Considerando que los recurrentes califican sus escritos como recursos extraordinarios de revisión, y no dándose en el presente supuesto ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es obligado concluir la improcedencia de los mismos; a mayor abundamiento, si por aplicación de lo previsto en el artículo 114, segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo los calificáramos como de reposición, llegaríamos a la misma conclusión de improcedencia por cuanto el acto impugnado habría devenido firme y los recursos estarían interpuestos fuera del plazo marcado por los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley de lo Contencioso. En consecuencia, procede declarar la improcedencia de los presentes recursos de revisión acumulados, interpuestos por los Maestros citados ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia al amparo del artículo 127, primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no darse ninguna de las circunstancias taxativamente enumeradas por dicho precepto y carecer los actores de la legitimación exigida por la legislación vigente.

Este Ministerio ha resuelto la improcedencia del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso extraordinario de revisión interpuesto por doña María Angeles López Paredes, en nombre propio, y doña María Jesús Campos Lori, doña María del Pilar Gutiérrez Estévez, doña Cecilia Vega, doña María Angeles González Hevia, doña Belén Zazua Robles, doña Clotilde Lombardía, doña María del Mar Chamorro Alonso, doña María Luisa Trapiella Díaz y doña Yolanda Hurle Blanco contra resolución del Tribunal calificador de exámenes ordinarios de «Botánica 2», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y

Resultando que en escrito sin fecha y sin sello de registro, que obra en el expediente remitido a este Ministerio por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, adjunto a comunicación de 26 de noviembre de 1970, las recurrentes, partiendo de la afirmación de que, como consecuencia de examen de «Botánica 2», celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo el 16 de septiembre de 1970, no fueron calificadas en el acta correspondiente a dichos exámenes; que, examinados los ejercicios en la Secretaría de la Facultad, aparecían dos carpetas con las titulaciones respectivas de aprobados y de suspensos; que en la de aprobados aparecían todos los alumnos que se relacionaban en el acta de exámenes con puntuaciones puestas por el Tribunal en los ejercicios, y que en la de suspensos figuraban, entre otros, los recurrentes con sus ejercicios también puntuados por el Tribunal: que las puntuaciones de los ejercicios no coincidían en su mayoría con las anotaciones puestas en las carpetas y reflejadas en el acta, existiendo dos aprobados con puntuación muy inferior a los que figuraban suspendidos. Manifiestan las recurrentes que tales afirmaciones se acreditan con acta notarial que acompañan;

Resultando que el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Oviedo, en informe emitido con fecha 26 de noviembre de 1970, hace constar que las hoy reclamantes presentaron en el Rectorado un escrito impugnando los acuerdos del Tribunal calificador de exámenes, en base a dos argumentos, a saber: a) la sustitución de uno de los Profesores que debían integrar el Tribunal, y b) y c), la negativa del Presidente de dicho Tribunal a mostrar a los interesados los ejercicios escritos. Manifiesta igualmente el Rectorado en su citado informe que la sustitución de un miembro del Tribunal obedeció a necesidades del servicio y que los exámenes fueron exhibidos a los interesados en virtud de orden del Rectorado y en cumplimiento del artículo 31 del Reglamento de exámenes de la Universidad de 10 de mayo de 1901;

Resultando que, al parecer y sin que haya constancia de ello, conjuntamente con el escrito a que se refiere el resultando anterior, o con independencia de él, las recurrentes presentaron el que titulan recurso extraordinario de revisión y cuyo contenido, en síntesis, queda recogido en el primer resultando del presente acuerdo, recurso que apoyan en el número primero del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo, afirmando que no existe coincidencia entre los documentos escritos y la documentación (digo resolución) correspondiente;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Reglamento de exámenes de la Universidad de 10 de mayo de 1901 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el titulado recurso extraordinario de revisión que origina el expediente administrativo en el que se produce el presente acuerdo puede entenderse que da cumplimiento al número primero del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si bien no concreta si la revisión que se pretende es la de los exámenes efectuados o la de las actas en que se recoge su resultado;

Considerando que el recurso extraordinario de revisión, regulado en el número primero del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al amparo de cuyo precepto las interesadas acuden a este Ministerio, presupone para su viabilidad, entre otras, la concurrencia de las siguientes circunstancias: 1) La Preexistencia de un acto administrativo susceptible de impugnación en vía de recurso administrativo; y 2) La firmeza del acto administrativo, que, como tal firmeza, excluye la posibilidad de impugnación en trámite de recurso ordinario, y es evidente que ambos requisitos faltan en el acto que impugnan las recurrentes, por cuanto las calificaciones de exámenes no son susceptibles de impugnación en vía de recurso ante el Ministerio, y al no serlo no puede pretenderse que la firmeza que las mismas hayan adquirido equivalga a firmeza de acto administrativo a los efectos de la posibilidad de acudir al recurso extraordinario de revisión, por lo que falta igualmente este requi-

sito, y por todo ello procedería sin más la desestimación del recurso;

Considerando que aun cuando se hiciera abstracción de las circunstancias apuntadas en el considerando precedente y que impone la desestimación del recurso, no resulta acreditado de la documentación aportada al expediente, y de los informes emitidos por la Facultad de Ciencias del Rectorado de la Universidad de Oviedo que en la calificación de los ejercicios ni en la redacción del acta se haya incurrido en error,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Yvane Baillergeau, súbdita haitiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don William Richard Münzer Chaves, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer año del Bachillerato.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Esther López Montalbán, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Lucinda Fortes Rodríguez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Olimpia de Obaldía Arana, súbdita panameña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Nicaragua, por los equivalentes españoles de los tres cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Nelly María Cortés Marín, súbdita nicaragüense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Nicaragua, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Rosario Matilde Daboud Sánchez, súbdita nicaragüense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Nicaragua, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Paula Valle González, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Raquel Rosas Rodríguez, súbdita norteamericana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Capel Riera, súbdito boliviano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don James M. Green, súbdito norteamericano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Joaquín Cervantes González, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Vania María Queiroz Ocampo, súbdita brasileña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Gómez Cardenete, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de los tres primeros años completos del Bachillerato.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Mateo Cardell Martín, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de los cinco cursos completos.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Bertha Vega Espinosa, súbdita nicaragüense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Martha Lorena Moreno, súbdita nicaragüense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Fernando Saturnino Budiño Blanco, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Angelika Knuppel, súbdita alemana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Cristina Leonor del Giorgio, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rodrigo Matamoros Camacho, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Pedreira Penedo, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Felipe Lacau Vallejo, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Antonio Nicolás Azpeitia, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Pilar Cárceles López, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María José Renee Bourdelande, súbdita francesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Paloma de la Chica Cobián, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Felipe Pérez, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Talisa Hudt Walcker, súbdito peruano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Gisele Díaz, súbdita francesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Mohamed Said Toutouh, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Alfonso Rodríguez Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María del Carmen Núñez Blanco, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Caridad Rodríguez Pato, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Sabino Bueyes Grau, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Rosa María Herminia Hila, súbdita brasileña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Ramona Roig Mena, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Carmen Martín Nolla, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Espinoza Gárate, súbdito ecuatoriano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Eugenio Macía Vivó, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Costa Rica, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Mohamed Dib, súbdito libanés, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gabriel Colomo García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Antonio Ariño Juan, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Ecuador, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Pedro Sánchez Abella, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobado en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

HABILITADOS. NOMBRAMIENTO

En ejecución de lo prevenido en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963, así como en las disposiciones vigentes sobre nombramiento de Habilitados para las Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y de conformidad con las propuestas realizadas por los Directores y Jefes de los Servicios respectivos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Habilitados pagadores de cada uno de los Centros que se indican a los señores que se relacionan:

Albaida.—Instituto de Enseñanza Media. Habilitado titular, don José Luis Veguín Ródenas, por cese de don Manuel Tamborero Tomás, y Habilitado suplente, doña Cristina Ratfisch Sifferman.

Almería.—Escuela Normal «Almotacín». Habilitado titular, don José Fornieles Canet, por cese de doña María Concepción Zorita Tomillo, y Habilitado suplente, don Vicente Martínez Martínez, por cese de don José María Artero García.

Barcelona.—Nueva Universidad Autónoma. Habilitado titular, don Marco Antonio Rodrigo Alegre.

Cieza.—Instituto Técnico de Enseñanza Media. Habilitado titular, don José Jiménez Bernal, por cese de don Antonio Fernández Gómez.

La Línea de la Concepción.—Instituto Técnico de Enseñanza Media «Diego de Salinas». Habilitado suplente, don Alejandro Moro Reyna.

León.—Escuela de Maestría Industrial. Habilitado titular, don Juan Bautista González Rodríguez, por cese de don José Ramón Ramos Vázquez.

Lorca.—Escuela de Maestría Industrial. Habilitado titular, don Francisco Periago Lizarán, por cese de don Andrés Jiménez Gómez.

Lorca.—Instituto de Enseñanza Media «José Ibáñez Martín». Habilitado titular, don Miguel Angel Collado Mena, por cese de don Andrés Giménez Gómez.

Madrid.—Instituto de Enseñanza Media «Quevedo». Habilitado titular, doña Araceli Aguado Sánchez, por cese de doña María Isabel Agra-Cadarso Gil, y Habilitado suplente, don José María Vaquero Guerri.

Málaga.—Instituto de Enseñanza Media Mixto «Ciudad Jardín». Habilitado titular, don Miguel Nieto Martín, y Habilitado suplente, don Fernando Mañas Jiménez.

Marín.—Instituto Técnico de Enseñanza Media. Habilitado titular, don Paulino A. Sánchez Martínez.

Melilla.—Instituto de Enseñanza Media.—Habilitado titular, don Manuel Quevedo Moro, por cese de don Francisco Antón Bernabéu.

Puerto de Santa María.—Instituto Técnico de Enseñanza Media. Habilitado titular, don Ventura Lozano Moreno, y Habilitado suplente, don Enrique Bartolomé López-Somoza.

Santa María de Guía de Gran Canaria.—Instituto Técnico de Enseñanza Media. Habilitado titular, don Manuel Benítez Moreno, por cese de don Juan Santana González.

Segovia.—Delegación Provincial. Habilitado titular del Magisterio del Partido Judicial de Segovia, doña María Montalbán Martínez, por fallecmiento de don Julio Montalbán Martínez.

Avila.—S. F. núm. 2, femenina, del Instituto de Enseñanza Media. Habilitado titular, don Pedro Miguel Salas Sánchez-Manzanera.

Jaén.—S. F. núm. 1, «Cristo Rey» (Fem.) del Instituto de Enseñanza Media «Santa Catalina de Alejandría». Habilitado titular, doña Rosa Mercedes Fernández Solana, por cese de don Manuel Bailón Medina.

Madrid.—Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco». Habilitado titular, don Pedro Monzón García, por cese de don Ramón del Río Barquero.

Madrid.—Instituto de Enseñanza Media, masculino, «Calderón de la Barca» (Filial núm. 1). Habilitado titular, don Ramón Moreno Baldó, por cese de don Pablo Gómez Lorente, y Habilitado suplente, don José Mey García.

Pamplona.—S. F. núm. 2, masculino, del Instituto «Ximénez de Rada». Habilitado titular, don Ramiro Aramburo Pérez Iñigo, y Habilitado suplente, don Alberto Domingo Muro.

Tarragona.—S. F. núm. 1. «San Pablo Apóstol», del Instituto de Enseñanza Media «Martín Franqués». Habilitado titular, don Miguel Bárbara Anglés, por cese de don Juan Martí Alanís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Doña Dolores González Herrerías de Gualba de Baix-Gual (Barcelona) —17,554 puntos—, para la unidad escolar de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Barcelona (capital), calle Molist, 17, Colegio Nacional del Patronato «Sagrado Corazón de Jesús», de las Congregaciones Marianas, en la vacante por excedencia de doña Mercedes Blancafort Paris.

Doña María Milagros Gorostola Garralda, reingresada, parvulista de Eibar (Guipúzcoa), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 4 de abril de 1968 en Vergara (casco), polígono Machiátegui (Guipúzcoa), del Patronato Municipal.

Doña María Victoria Fernández y Fernández, excedente, parvulista de Puente del Arzobispo (Toledo), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970 en Madrid (capital), calle Vizconde de los Asilos, 4 —Casa de los Enanitos— del Patronato «Obra de Guarderías Infantiles». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Don Antonio Torrado Solís, de Olmeda de las Fuentes (Madrid) —16.297 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de junio de 1964 en la Parroquia de «Santa María de la Cabeza», de Madrid (capital), paseo de la Virgen del Puerto, del Patronato Diocesano.

Doña Baltasara Armendáriz Pellejero, provisional de la provincia de Navarra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de octubre de 1968 en Pamplona (Navarra), calle Dormitaleria, 1, del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl». Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre), quedando por la presente Resolución anulado el nombramiento efectuado por la de 15 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial» del Departamento de 8 de octubre), a favor de doña Eloísa San Martín Salazar, a propuesta de la Junta Superior de Educación de Navarra. La señora Armendáriz es religiosa profesa de la Congregación.

Doña Herminia Uña Fernández, de Villanázar (Zamora) —20.856 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1968 en Palencia (capital), del Patronato «Juana Bracaval».

Doña Ana Sánchez Nozal, de Vejer de la Frontera (Cádiz), para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en Palencia (capital), del Patronato «Juana Bracaval».

Don Victoriano Romo Paredes, de Vallejo de Orbo (Palencia) y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Palencia (capital), del Patronato «San Francisco Javier», de la Compañía de Jesús.

Don Domingo F. García Salazar, provisional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la de Orientación Marítima, unidad de niños, creada por Orden ministerial de 8 de junio de 1943 en San Andrés (Santa Cruz de Tenerife), en la vacante de don Antonio Acosta Hernández, del Patronato «Instituto Social de la Marina-Ministerio de Trabajo».

Doña Martina Sagrario Rodríguez-Morcillo y Calvo, provisional de la provincia de Toledo y parvulista de Sonseca (Toledo), para la de párvulos «Santo Tomás Apóstol», creada por Orden ministerial de 18 de agosto de 1953 en la Parroquia de «San Martín», de Toledo (capital), del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña Eugenia Díaz García.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Los que se encuentren excedentes para posesionarse de la escuela del Patronato se precisa que hayan obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Ceses a petición propia

Don José Ruiz Caro cesa en la unidad de niños creada por Orden ministerial de 10 de enero de 1970 de la Graduada de Tarragona (capital), del Patrona de la Escuela de Maestría Industrial «Conde de Ríus», quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestro de la provincia de Tarragona.

Don Francisco Roberto Gordaliza Aparicio cesa en la plaza de Clase del Patronato de la Escuela-Hogar «Regina Mundi», de Saldaña (Palencia), y se reintegra a su escuela de procedencia de Población de Campos, de la misma provincia, de régimen normal de provisión.

Rectificación

Doña María de los Angeles Díaz Cordobés y Fariña cesa a petición propia en la plaza de Maestra de Hogar del Patronato de la Escuela-Hogar de Los Yébenes (Toledo), quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de la provincia de Toledo, quedando por la presente Resolución rectificada la de 30 de enero de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 22 de febrero) en la que por error material figura que se reintegrará a su escuela de procedencia de El Ojuelo (Jaén).

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y señores Delegados provinciales del Departamento.

Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar, que no permiten ser encomendadas a interinos, y estimándose imprescindible el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacantes;

Esta Dirección General de Personal, a propuesta de los correspondientes Consejos Escolares Primarios, y debidamente informadas por la Ponencia de Escuelas-Hogar, ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter *provisional y transitorio* del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se cita a los maestros que se especifica, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las Escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los maestros designados, deberán ser provistas, bien provisionalmente por maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino, no reservándose las de Patronato.

PROVINCIA DE CÁCERES

Plasencia.—«La Placentina».

Doña María Luisa Polo Rodríguez, provisional de la provincia de Cáceres, para la plaza de Clase, creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971.

PROVINCIA DE CÁDIZ

Sanlúcar de Barrameda.—«Jesús Maestro».

Don Julián Bote Serradilla, de Barrio Nuevo-Conil de la Frontera, para la plaza de Hogar, creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

CONFIRMACION DEFINITIVA

PROVINCIA DE CÁDIZ

Jerez de la Frontera.—«Miguel Primo de Rivera».

Don Antonio Palma Varo, de la provincia de Cádiz, en la de Maestro de Jerez de la Frontera. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1969, por concurso.

PROVINCIA DE SEVILLA

Constantina.

Don Juan Jesús Sánchez y Gutiérrez de la Basilla, Director de Constantina (Sevilla), en la plaza de Director creada por Orden Ministerial de 30 de agosto de 1967. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 27 de junio de 1968.

Don Carlos Carrión Avila, de Navas de la Concepción (Sevilla).

Don José Antonio Castellano Pizarro, de Constantina (Sevilla).

Don Francisco Navarro Centeno, de San José de la Rinconada (Sevilla).

Don Roberto Jorge Bueno Pino, de Villanueva del Río y Mina (Sevilla).

Don Manuel Carmona Cuevas, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla.

Don Luis Pedro Méndez Crespo, provisional de la provincia de Sevilla.

Don Demetrio Simón Simón, de la provincia de Sevilla.

Don Manuel Lemos Meléndez, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Sevilla.

Don Enrique Vaquerizo Tamayo, de la provincia de Sevilla.

Don Antonio Fernández Centeno, de la provincia de Sevilla.

Para las plazas creadas por Orden Ministerial de 30 de agosto de 1967. Nombramiento provisional de cada uno de los interesados efectuado por Resolución de 27 de julio de 1968.

Doña Mercedes Elena Mariscal Castillo, de la provincia de Sevilla.

Doña María del Carmen Benito Corredera, de la provincia de Cádiz.

Para las plazas de maestra creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967. Nombramiento provisional de cada una de las interesadas efectuado por Resolución de 27 de julio de 1968.

Segundo.—Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Sres. Delegados Provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de elevación de una planta con cuatro aulas en el Colegio Nacional de la calle Juan Bautista Zabala, del barrio de Algorta, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Barandiarán, Sociedad Anónima», de conformidad con el acuerdo especial de la Dirección General de fecha 22 de febrero de 1966;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de elevación de una planta con cuatro aulas en el Colegio Nacional de la calle Juan Bautista Zabala, del barrio de Algorta, de Guecho (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Barandiarán, S. A.», en la cantidad de 2.135.583,23 pesetas (dos millones ciento treinta y cinco mil quinientas ochenta y tres pesetas con veintitrés céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 1.104.000 pesetas (un millón ciento cuatro mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de reparación, pintura y otras obras en 34 unidades escolares prefabricadas del Concejo de Extrarradio, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Rafael Villa Campal, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delgada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reparación, pintura y otras obras en 34 unidades escolares prefabricadas del Concejo de Extrarradio, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Rafael Villa Campal, en la cantidad de 2.422.416 pesetas (dos millones cuatrocientas veintidós mil cuatrocientas dieciséis pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para las obras citadas una subvención de 1.905.388,80 pesetas (un millón novecientas cinco mil trescientas ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Héroes de Simancas», en el barrio de El Bibio, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 3.821.220 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo);

Teniendo en cuanta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación para las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Héroes de Simancas», en el barrio de El Bibio, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 3.821.220 pesetas (tres millones ochocientas veintiún mil doscientas veinte pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 2.461.200 pesetas (dos millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos

en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de construcción de 20 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de El Llano-Contrueces, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 6.368.700 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de 20 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de El Llano-Contrueces, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 6.368.700 pesetas (seis millones trescientas sesenta y ocho mil setecientas pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 4.102.000 pesetas (cuatro millones ciento dos mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), en solicitud de subvención para las obras complementarias y pavimentación de patios en el Colegio Nacional «Rey Pelayo», de aquella localidad, de cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Manuel Alonso Fonseca y don Rafael Villa Campal, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras complementarias y pavimentación del patio del Colegio Nacional «Rey Pelayo», de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Manuel Alonso Fonseca y don Rafael Villa Campal, en la cantidad de 1.589.976,30 pesetas (un millón quinientas ochenta y nueve mil novecientas setenta y seis pesetas con treinta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 1.130.556,81 pesetas (un millón ciento treinta mil quinientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y un céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de cierre, pavimentación patios e instalación de cocina en el Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de aquella localidad en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Ovidio Fernández Valdés, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cierre, pavimentación patios e instalación de cocina en el Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Ovidio Fernández Valdés, en la cantidad de 1.439.365,76 pesetas (un millón cuatrocientas treinta y nueve mil trescientas sesenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos)

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 1.151.492,60 pesetas (un millón ciento cincuenta y un mil cuatrocientas noventa y dos pesetas sesenta céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras complementarias en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», de La Calzada, en aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a los contratistas don Fernando Martín González y don Rafael Villa Campal, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras complementarias en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», de La Calzada, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de los contratistas don Fernando Martín González y don Rafael Villa Campal, en la cantidad de 2.562.439,07 pesetas (dos millones quinientas sesenta y dos mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas con siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 2.002.335,54 pesetas (dos millones dos mil trescientas treinta y cinco pesetas con cincuenta y cuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de contrucción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Vega», de Vega-La Camocha, en aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Jala, S. A.», de conformidad con el convenio

aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Vega», de Vega-La Camocha, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 3.821.220 pesetas (tres millones ochocientas veintiún mil doscientas veinte pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), para las citadas obras, una subvención de 2.461.200 pesetas (dos millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras adicionales de instalación de cocina y accesos en el Colegio Nacional de la plaza Rufino Novalvos, de Puerta Bonita, en esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Sainero, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras adicionales de instalación de cocina y accesos en el Colegio Nacional de la plaza Rufino Novalvos, de Puerta Bonita, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Sainero, S. A.», en la cantidad de 567.227,95 pesetas (quinientas sesenta y siete mil doscientas veintisiete pesetas con noventa y cinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 453.782,36 pesetas (cuatrocientas cincuenta y tres mil setecientas ochenta y dos pesetas treinta y seis céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, en solicitud de subvención para las obras de reparaciones diversas en 13 Colegios Nacionales de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a las Empresas que se relacionan en nota aparte, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 5 de febrero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reparaciones diversas en 13 Colegios Nacionales de Jaén, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de las Empresas que se relacionan en nota aparte, en la cantidad de 6.829.360 pesetas (seis millones ochocientas veintinueve mil trescientas sesenta pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Jaén, para las citadas obras, una subvención de 5.463.488 pesetas (cinco millones cuatrocientas sesenta y tres mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas), como 80 por 100 de las adjudicaciones citadas, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Relación de las obras de reparaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Jaén en 13 edificios escolares, con expresión de los adjudicatarios y cantidades en que han sido contratadas

		Adjudicatario	Importe adjud.
1.	«Peñamefécit Antiguo»	Don José María Sánchez Liébanas	676.447,86
2.	«Peñamefécit» (R. Calatayud)	Don Juan Begara Bueno	1.039.890,00
3.	«Ruiz Jiménez»	«Construcciones A. López Tinaut»	713.650,00
4.	«Las Infantas»	Don Juan Begara Bueno	434.768,75
5.	«Alameda» (femenino)	«Construcciones Martós, S. L.»	561.797,75
6.	«Alameda» (masculino)	«Construcciones Martín Molina»	413.000,00
7.	«Cervantes»	Don Manuel Beltrán Torres	290.248,50
8.	«Miguel Romera»	Don Manuel Beltrán Torres	234.154,37
9.	Aneja Magisterio (femenino)	Don José María Sánchez Liébanas	185.265,00
10.	Escuela calle Hospitalico	Don Manuel Beltrán Torres	314.982,00
11.	«San Andrés»	«Construcciones Martós, S. L.»	57.323,75
12.	«Alcalá Wenceslada»	Don Juan Begara Bueno	329.360,00
13.	«Santo Tomás»	Don Juan Begara Bueno	1.578.472,02
		Total	6.829.360,00
			80 %
		Importe de la subvención	5.463.488,00

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solicitud de subvención para las obras de ampliación del recinto escolar, pavimentación y cerca del Colegio Nacional «General García Escámez», de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Rafael Morales Rodríguez, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado

de Contabilidad de la Junta Central con fecha 21 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación del recinto escolar, pavimentación y cerca en el Colegio Nacional «General García Escámez», de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Rafael Morales Rodríguez en la cantidad de 834.745,60 pesetas (ochocientas treinta y cuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos).

2.º Conceder al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para las citadas obras, una subvención de 667.796,40 pesetas (seiscientas sesenta y siete mil setecientas noventa y seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos clases complementarias y otras dependencias en la avenida de Tortosa, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha djudicado las obras a la Empresa «Construcciones Esteve», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplico los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos clases complementarias y otras dependencias en la avenida de Tortosa, de Lérida, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Esteve» en la cantidad de 7.788.000 pesetas (siete millones setecientas ochenta y ocho mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, para las citadas obras, una subvención de 4.967.625 pesetas (cuatro millones novecientas sesenta y siete mil seiscientas veinticinco pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional mixto, «Joaquín Costa», con 48 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el paseo de Pontones, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «J. F., Sociedad Anónima», en la cantidad de 25.831.498,82 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 48 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, «Joaquín Costa», en el paseo de Pontones, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «J. F., S. A.», en la cantidad de 25.831.498,42 pesetas (veinticinco millones ochocientas treinta y un mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, con ochenta y dos céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 20.665.199,05 pesetas (veinte millones seiscientas sesenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesetas con cinco céntimos) como 80 por 100 de la adjudicación, cuya cantidad se imputará en su primera mitad en el año 1971 y la segunda mitad en 1972, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con diez unidades escolares, clases complementarias, trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada El Tomillar, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Juan Domínguez Ramos, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del día 21).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional de diez unidades escolares, clases complementarias, trabajos manuales, dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada El Tomillar, de Málaga, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Juan Domínguez Ramos en la cantidad de 4.498.180 pesetas (cuatro millones cuatrocientas noventa y ocho mil ciento ochenta pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, para las citadas obras, una subvención de 3.598.544 pesetas (tres millones quinientas noventa y ocho mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 32 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada cortijo «El Conde», de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Aglomerados Malagueños, S. A.», en la cantidad de 14.400.000 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 32 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos de trabajos manuales, otras de-

pendencias y vivienda para el Conserje en el cortijo «El Conde», de Málaga (antes barrio José Antonio Girón), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Aglomerados Malagueños, S. A.», en la cantidad de 14.400.000 pesetas (catorce millones cuatrocientas mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, para las citadas obras, una subvención de 11.520.000 pesetas (once millones quinientas veinte mil pesetas) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos complementarias, dos de trabajos manuales y otras dependencias en la barriada de Peramas, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Aguilar, S. L.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos complementarias, dos de trabajos manuales y otras dependencias en la barriada de Peramas, de Mataró (Barcelona), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Aguilar, S. L.», en la cantidad de 8.990.000 pesetas (ocho millones novecientas noventa mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), para las citadas obras, una subvención de 6.219.200 pesetas (seis millones doscientas diecinueve mil doscientas pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de reparación y vallado en el Colegio Nacional «José Antonio», de la barriada de Vistabella, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Francisco López Franco, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 14 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reparación y vallado en el Colegio Nacional «José Antonio», de la barriada Vistabella, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Francisco López Franco en la cantidad de 138.081 pesetas (ciento treinta y ocho mil ochenta y una pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 104.862,35 pesetas (ciento cuatro mil ochocientas sesenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y vivienda para el Conserje en Son Sardina, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Ferrer Pons y Hermanos, Sociedad Anónima», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad Central en 21 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y vivienda para el Conserje en Son Sardina, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Ferrer Pons y Hermanos, Sociedad Anónima», en la cantidad de 6.458.335 pesetas (seis millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 4.480.000 pesetas (cuatro millones cuatrocientas ochenta mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares, otras dependencias y calefacción en la barriada Indioteria, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Ferrer Pons Hermanos, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 20 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional mixto con ocho unidades escolares, otras dependencias y calefacción en la barriada Indioteria, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Ferrer Pons Hermanos, S. A.», en la cantidad de 5.148.000 pesetas (cinco millones ciento cuarenta y ocho mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) una subvención de 4.118.400 pesetas (cuatro millones ciento dieciocho mil cuatrocientas pesetas), como 80

por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional mixto con 10 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada Son Gotleu, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Mut, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por el Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional mixto de 10 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje en la barriada Son Gotleu, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones Mut, S. A.», en la cantidad de 7.160.000 pesetas (siete millones ciento sesenta mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 4.876.800 pesetas (cuatro millones ochocientas setenta y seis mil ochocientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Vista la relación formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución de 17 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), para cubrir quince plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos en la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, relación en la que se incluyen como aprobados los concursantes que seguidamente se indican por orden de puntuación.

Esta Presidencia, Dirección General de Programación e Inversiones, ha resuelto su aprobación y que se publique la misma en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

Relación de aprobados:

Número	
1	D.ª María Luisa Sanz Andino.
2	D. Ginés Costa Fernández.
3	D.ª Laura Marquina Quintero.
4	D.ª Ana María Martínez Hernando.
5	D.ª María Luz Sanz Herrero.
6	D.ª Consuelo María Teresa Gutiérrez del Campo.
7	D.ª María Soledad González Martín.
8	D.ª María Jesús González de Prada.
9	D.ª María del Pilar Vicente Barahona.
10	D.ª María Cruz González-Cifuentes Alvarez.
11	D.ª Isabel Martínez Cobo.
12	D.ª María Isabel Pedrajas Trujillo.
13	D.ª Francisca Herranz Arranz.
14	D.ª María Paz Lázaro Venero.
15	D.ª María Sanz Acevedo.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 24 de la convocatoria, los citados concursantes aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos indicados en dicha base.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Ilmo. Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DE SERVICIOS

Magcfo. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y número 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Sebastián Morales Moreno, B01EC400, Jardinero de la Universidad de Sevilla, el cuarto trienio, por importe de 3.528 pesetas, con cargo al número 18.03.111.10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por cumplir en este mes tres años más de servicios, y con efectos de 1 de abril de 1971.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y números 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Angel Villena Chaves, B01EC577, Preparador del Museo Nacional de Ciencas Naturales, el primer trienio, por importe de 5.796 pesetas, con cargo al número 18.03.113 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, por cumplir en este mes tres años más de servicios, y con efectos de 1 de abril de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Ilmo. Sr. Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y números 4.2.1 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Calleja Ruiz, B01EC576, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el primer trienio, por importe de 5.796 pesetas, con cargo al número 18.03.113 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, por cumplir en este mes tres años más de servicios, y con efectos de 1 de abril de 1971.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino.*

Ilmo. Sr. Director del Museo Nacional de Ciencas Naturales de Madrid.

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965.

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de abril próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Jaime de Porta Vernet, número

de Personal A42EC055, Profesor agregado de «Paleontología de invertebrados» de la Facultad de Ciencas de la Universidad de Barcelona, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 15 de marzo actual.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de abril próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a doña Rosario García Olmedo, número de Personal A42EC062, Profesora agregada de «Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 21 de marzo actual.

El incremento de la remuneración de la Profesora agregada citada se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de marzo actual, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Jesús Sancho Rof, número de Personal A42EC052, Profesor agregado de «Optica y Estructura de la materia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 6 de febrero pasado.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de abril próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Gonzalo Madurga Lacalle, número de Personal A42EC057, Profesor agregado de «Física atómica y nuclear» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 12 de marzo de 1971.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de abril próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Gregorio González Trigo, Profesor agregado de «Química orgánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 26 de marzo actual.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de primero de abril próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a doña María del Carmen de la Torre Boronat, número de Personal A42EC63, Profesora agregada de «Bromatología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 16 de marzo de 1971.

El incremento de la remuneración de la Profesora agregada citada se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Recibido escrito de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 9 del actual, en el que comunica que, a la vista del expediente promovido, don Luis Urquí Marín, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación —A02EC84—, reúne las condiciones reglamentarias para su jubilación por tener sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación.

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de febrero de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio del 8 de marzo) el grupo XXIII, «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, a don Juan Peracaula Roura, nacido el día 20 de agosto de 1931 y con el número de Registro de Personal A02EC272, Catedrático numerario del grupo XXIII, «Electrónica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, único aspirante a la referida cátedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CONCURSOS. PREMIOS

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el Jurado calificador, designado por Orden ministerial de 16 del actual, para discernir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 2 de enero último («Boletín Oficial del Estado» del 23 siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Adjudicar el premio de 25.000 pesetas, señalado en el apartado 1.º de la Orden de convocatoria, a doña Begoña García-Diego y Ortiz, por su artículo titulado «Qué pena morir cuando aún nos queda tanto que leer...», publicado en el periódico «ABC», de Madrid, correspondiente al día 6 de febrero último.

Segundo.—Adjudicar el accésit de 15.000 pesetas, que igualmente se indica en el apartado 1.º de la Orden de convocatoria del concurso, a don Victoriano Cremer, por sus artículos titulados «Pan y Bibliotecas», «Bibliotecas para los pueblos» y «El Día del Libro», publicados en el periódico «Proa», de León, correspondientes a los días 30 de enero, 19 de febrero y 28 de marzo del corriente año.

Tercero.—Por considerar que los demás artículos presentados, o bien no se ajustan al tema propuesto en la convocatoria o bien carecen de méritos literarios y periodísticos suficientes, se declara desierto el accésit de 10.000 pesetas.

Cuarto.—Que las 40.000 pesetas, total importe de los premios concedidos, sean libradas, para su abono a los interesados, al Habilitado Pagador Central de este Departamento, don Celestino González Fernández, con cargo al crédito consignado en el número 18.01.481 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lingüística y Literatura gallegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicadas en la Orden de 15 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición a la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 4-V-1971.)

Ilmo. Sr : Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley número 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Lengua inglesa», «Literatura inglesa», «Historia de la Lengua inglesa», «Literatura norteamericana», «Anglística» y «Lingüística germánica», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae» en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 1-V-1971.)

Vacante la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica 2.ª» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S para su conomiciento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 4-V-1971.)

Vacante la cátedra de «Física», 1.ª (Termodinámica), en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedente y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicio expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S para su conomiciento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 4-V-1971.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

CONCURSO. CONVOCATORIA

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios, en forma de lotes de material científico, libros y ayudas para viajes de estudios, destinados a becarios que acrediten mejor expediente y terminen en el actual curso académico los estudios a que luego se hará mención, para que puedan conseguir una más adecuada formación profesional.

Las normas que regirán el concurso son las siguientes:

1.ª Se convocan los siguientes premios de 20.000 pesetas cada uno.

40 para alumnos de Facultades no experimentales.
48 para alumnos de Facultades experimentales y Escuelas Técnicas de Grado Superior.
8 para alumnos de Conservatorios (grado superior), Escuelas Superiores de Bellas Artes, Arte dramático y Danza.
4 para Universidades Pontificias.

2.ª Podrán acudir al concurso los estudiantes que terminen en la próxima convocatoria de junio los estudios a que se refiere la norma anterior.

3.ª Para optar a los premios convocados será condición precisa haber disfrutado beca o beca-préstamo, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, consecutivamente durante los cursos 1968-69, 1969-70 y 1970-71.

4.ª Las instancias se presentarán, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 15 de julio próximo, en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en la que esté establecido el Centro docente donde haya seguido estudios el peticionario.

5.ª A la solicitud deberá acompañarse adecuada justificación de los siguientes extremos:

a) Condición de becario durante los cursos 1968-69 1969-70 y 1970-71.

b) Calificaciones obtenidas en los estudios realizados durante los cursos académicos 1968-69, 1969-70 y 1970-71.

c) Memoria sucinta sobre el destino que pretenda dar el candidato al importe del premio.

6.ª Las Delegaciones de Educación y Ciencia, una vez transcurrido el plazo y dentro de los quince días siguientes, enviarán a los respectivos Rectores las solicitudes para que éstas sean estudiadas por las Comisiones que designen al efecto y formulen las oportunas propuestas por riguroso orden de méritos.

7.ª Para fijar el orden de preferencia se tendrá en cuenta la media académica de los tres últimos cursos, determinada de acuerdo con los baremos establecidos para la concesión de becas en la convocatoria general correspondiente al curso 1971-72.

8.ª En la formación de la puntuación media total sólo se tendrán en cuenta las calificaciones conseguidas en las convocatorias ordinarias de junio, cualquiera que sean los motivos que puedan ser alegados para justificar sean también consideradas las merecidas en las convocatorias extraordinarias de septiembre.

9.ª Los Rectorados, antes de 1 de agosto del año en curso enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa los expedientes y propuestas para la selección definitiva, que será realizada por la Comisión Nacional que oportunamente se designe.

Lo digo a VV. Magcfo. Excmo. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores, Sres. Delegados provinciales de Educación y Ciencia y Sres. Jefes de las Secciones de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Económica de Promoción Estudiantil.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

TESIS DOCTORAL. PREMIO

Por Resolución del Instituto de Estudios Turísticos de 25 de abril de 1963 se creó un premio anual para ser adjudicado a la mejor tesis doctoral aprobada en cualquier Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior española, referida a aspectos de carácter turístico.

De conformidad con esta Resolución, el Consejo Rector de dicho Instituto, en sesión celebrada el 11 de febrero del presente año, acordó convocar concurso público con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Queda convocado concurso público para premiar la mejor tesis doctoral aprobada en una Facultad universitaria o Escuela Superior española, sobre cualquiera de las especialidades académicas existentes, pero referida a aspectos de carácter turístico, y que haya sido aprobada en el año 1971. El importe del premio será de 25.0000 pesetas, y el mismo podrá declararse desierto si ninguno de los trabajos presentados reuniese los méritos suficientes para su otorgamiento.

Segunda.—Los aspirantes a este premio elevarán su tesis, ya aprobada, al Presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos (Duque de Medinaceli, 2, Madrid-14), acompañando un ejemplar de la misma y certificación de la calificación que hubiera merecido la referida tesis doctoral por parte del Tribunal que la haya juzgado. La presentación puede realizarse desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 31 de enero de 1972.

Tercera.—La selección se hará por un Jurado compuesto por el Presidente y por dos Vocales del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, dos Catedráticos de Enseñanza Superior, el Director de dicho Centro y el Secretario general del mismo, que actuará como Secretario.

Cuarta.—El Jurado elevará antes del día 1 de mayo de 1972 la oportuna propuesta de otorgamiento del premio al Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, cuyo acuerdo sobre el resultado del concurso será inapelable.

Quinta.—La tesis premiada será publicada por el Instituto de Estudios Turísticos que, gratuitamente, otorgará cincuenta ejemplares de la misma al ganador del premio. Las tesis no premiadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes a la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», y de no hacerlo serán destruidas.

Madrid, 10 de marzo de 1971.—El Presidente, *Ernesto la Orden.*

(«BOE» 30-IV-1971.)

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CONVOCATORIA

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional, en la Sección de Pintura, vacante por fallecimiento del ilustrísimo señor don Anselmo Miguel Nieto, y en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1.º Ser español.
2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
4.º Acompañar a las propuestas con claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 4 de marzo de 1971.—El Secretario general, *Federico Sopeña Ibáñez.*

(«BOE» 26-IV-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 13 de mayo de 1971 — Número 38

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Simplificación de trámites.—Orden por la que se regula la forma de acreditar documentalmente la edad y demás menciones de identidad ante los Servicios, Unidades y Centros docentes dependientes del Departamento 1438

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Oviedo 1439

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Coordinación Administrativa

Funcionario. Cargo.—Orden por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Fernando Ferri Soler para el cargo de Juez Instructor en la Universidad de Valencia 1445

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1445

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

Interés social. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se citan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de centros docentes a su cargo 1450

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1450

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

Personal de empleo.—Ordenes de cese y nombramiento de profesorado de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media 1452

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Profesorado especial.—Ordenes de nombramiento de profesores interinos de Religión de las Escuelas Normales «María Díaz Jiménez», de Madrid, y de Vizcaya, de los señores don Cruz Sanz Escorial y don Francisco Javier Goñi Soroa, respectivamente 1453

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Curso de Orientación Universitaria.—Ordenes por las que se autoriza la implantación del curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan de Málaga y Madrid y Centro de Estudios Universitarios (C. E. U.), de la capital ... 1453

Curso Preuniversitario.—Orden por la que se autoriza para impartir el curso preuniversitario mixto al colegio «Sagrados Corazones», de Madrid 1453

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes sobre adjudicación de obras de construcción y reforma de edificios escolares y concesión de subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que se mencionan 1454

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Decano Comisario de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, don Arturo Fernández Cruz ... 1459

Cátedras.—Orden sobre dotación de cátedras que se indican de la Facultad de Ciencias de Salamanca ... 1459

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1459

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, a doña María Calvet Sampedro ... 1460

Otra por la que se nombra Subdirector honorario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a don Manuel Gómez Cueto ... 1461

Orden por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, a don Ceferino Mariano Martín Martínez ... 1461

Personal docente.—Orden por la que se autoriza a don José Faba Manchón para impartir enseñanzas que se citan en la Escuela de Cerámica de Madrid ... 1461

Resoluciones sobre jubilación forzosa por edad reglamentaria de los señores que se expresan ... 1461

Otra por la que se excluye de concurso de traslado que se cita a don Antonio Romero Arres ... 1461

Sección de Museos y Exposiciones

Concurso. Jurado.—Orden por la que se designa el Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre la exposición de «Santa Teresa y su tiempo» ... 1461

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura. Creación.—Orden por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga) ... 1462

Centros Coordinadores. Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava ... 1462

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Cursos.—Resolución por la que se convocan cursos y seminarios para funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior ... 1462

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Convocatorias.—Orden por la que se convocan para estudios de formación del profesorado de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva y Actividades domésticas ... 1462

Otra por la que se convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de profesores y alumnos ... 1463

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SIMPLIFICACION DE TRAMITES

Orden de 12 de abril de 1971 por la que se regula la forma de acreditar documentalmente la edad y demás menciones de identidad ante los Servicios, Unidades y Centros docentes dependientes del Departamento. («BOE» 22-IV-1971.)

Ilustrísimos señores:

Constituye práctica habitual, no siempre justificada, la exigencia por los Servicios del Departamento y Centros docentes, de certificaciones de nacimiento en la formalización de matrículas, expedición de títulos académicos u otros actos administrativos. Estas certificaciones, por otra parte, se requiere normalmente que estén legalizadas y expedidas en fecha reciente. Ello es indudable que ocasiona desembolsos y molestias innecesarias.

Dentro de la línea de simplificación de procedimientos y trámites que debe inspirar la acción administrativa y sin detrimento de las necesarias garantías, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—En todos los casos en que ante los Servicios, Unidades y Centros de enseñanza dependientes de este Departamento haya de acreditarse mediante certificación del Registro Civil la edad y demás menciones de identidad de una persona, bastará conque la parte interesada exhiba una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación en que conste tal certificación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise la legalización del mismo.

Segundo.—A la vista del documento exhibido, el Servicio, Unidad o Centro diligenciará de modo inmediato, al pie o al margen de la solicitud, la concordancia de los datos de la misma con los de la certificación, Libro de Familia o filiación, que devolverá seguidamente.

Tercero.—Cuando no sea posible la presentación de certificación de nacimiento por no hallarse inscrito el interesado, se sustituirá por una declaración jurada sobre los datos del nacimiento, suscrita por el interesado o su representante legal si fuere menor de edad, acompañándose a la misma, certificación expedida por el Registro Civil, acreditativa de haberse iniciado el expediente de inscripción.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Directores generales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 911/1971, de 1 de abril, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Oviedo. («Boletín Oficial del Estado» 4-V-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Oviedo, oído el Patronato Provisional constituído a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha Disposición Transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad de Oviedo, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia.
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Estatutos provisionales de la Universidad de Oviedo

TITULO PRIMERO

Misión, personalidad jurídica y autonomía de la Universidad

Artículo 1.º La Universidad de Oviedo constituye una comunidad de trabajo entre Profesores y estudiantes organizada sobre los principios de la verdad, la justicia y la libertad para la docencia, formación e investigación al más alto nivel de las distintas ramas del saber científico.

Art. 2.º La función propiamente docente comprenderá la prestación de las enseñanzas obligatorias y optativas fijadas en los respectivos Planes de estudio como necesarias para obtener los títulos académicos a que se refiere el artículo 39 de la Ley General de Educación.

Art. 3.º La función investigadora se extenderá a todas las disciplinas cuyas enseñanzas se impartan en los distintos Centros docentes integrados en la Universidad.

Art. 4.º También será misión de la Universidad orientar a los estudiantes en la elección de la profesión más conforme a sus aptitudes y procurarles la formación conducente al futuro ejercicio de la misma.

La Universidad desarrollará asimismo todas las actividades que contribuyan a una formación integral de los estudiantes.

Art. 5.º Para la efectividad social y económica de sus funciones, la Universidad de Oviedo adoptará las medidas que aseguren el acceso a ella de los estudiantes más capacitados y procurará coordinarse a través de su Patronato, con los Organismos encargados del desarrollo regional y, en particular, orientar la investigación aplicada que en ella pueda realizarse, mediante convenios con los sectores más representativos de la actividad económica existente en el Distrito universitario.

Art. 6.º La Universidad de Oviedo ostenta la condición de Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica dotada de un patrimonio propio y con plena capacidad, por tanto, para realizar toda clase de actos de dominio y administración.

Art. 7.º La Universidad de Oviedo es autónoma en los órdenes pedagógico, administrativo y financiero. En consecuencia,

1. Asumirá, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación, la ordenación, gestión y administración de los Centros y Servicios propios y la supervisión de los Centros universitarios no estatales a ella adscritos.
2. Determinará por sí misma su régimen de docencia e investigación, los planes y métodos de sus enseñanzas, el procedimiento de adscripción y contratación del profesorado y los métodos para el control y verificación de conocimientos, dentro de las disposiciones de la Ley General de Educación y de las normas que se dicten para su desarrollo.
3. Formulará anualmente su propio Presupuesto, coordinado con los Presupuestos Generales del Estado, que será elevado al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual, con su informe, lo remitirá al de Hacienda para que éste lo someta a la aprobación del Gobierno, a los efectos establecidos en el artículo 65-4.º de la Ley General de Educación.
4. A todos los efectos la Universidad tendrá la consideración de Organismo autónomo, conforme al artículo 1.º de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas salvo la dispensa de aplicación de preceptos legales para todas las Universidades estatales, que se autorizará por Decreto, de acuerdo con lo previsto en la Disposición final 2.ª de la Ley General de Educación.

TITULO II

Estructura de la Universidad

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Art. 8.º Los órganos de gobierno, gestión y representación de la Universidad serán unipersonales y colegiados.

Son unipersonales: El Rector y los Vicerrectores, los Decanos y Vicedecanos, los Directores y Subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores, los Directores de Escuelas y Colegios Universitarios, el Gerente y el Secretario general.

Son colegiados: El Patronato, el Claustro General, la Junta de Gobierno y las Juntas de Facultad, de Escuelas Técnicas Superiores y de Escuelas y Colegios Universitarios.

Cada uno de dichos órganos tendrá su propia esfera de competencias.

Art. 9.º La Universidad contará con un Gerente que asumirá las funciones determinadas en los artículos correspondientes del presente Estatuto.

Art. 10. Las unidades fundamentales de enseñanza e investigación son los Departamentos que agrupan materias científicamente afines. A efectos administrativos cada Departamento estará integrado en aquella Facultad o Escuela Técnica Superior en cuyo Plan de Estudios ocupen sus disciplinas un lugar preferente.

Art. 11. La Universidad de Oviedo está constituída corporativamente por las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores e Institutos que en la actualidad forman parte de ella o puedan ser creados en el futuro y los Colegios Mayores, así como por las Escuelas Universitarias y Centros de Formación Profesional de tercer grado una vez se incorporen a ella y por los Colegios Universitarios que se creen de acuerdo con la misma.

CAPITULO II

Ordenamiento administrativo

SECCIÓN 1.ª

Subsección 1.ª Del Patronato

Art. 12. La Universidad de Oviedo tiene un Patronato y cada Facultad, Escuela Técnica Superior, Colegio Universitario y Escuela Universitaria en ella integrados la correspondiente Comisión de Patronato.

Art. 13. El Patronato es el órgano de conexión entre la sociedad y la Universidad, a través del cual ésta se hace partícipe de las necesidades y aspiraciones sociales y la sociedad colabora con la Universidad prestando el apoyo necesario para la realización de sus cometidos y planteándole sus propias exigencias.

Art. 14. El Patronato de la Universidad de Oviedo, nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, estará constituído de la siguiente forma:

1. Cuatro miembros designados de entre personalidades representativas propuestas dos por cada una de las Corporaciones Provinciales de Oviedo y de León a la Junta de Gobierno.

2. Cuatro representantes elegidos, de acuerdo con la reglamentación que se establezca, por los Colegios profesionales de titulados universitarios legalmente constituídos en el Distrito.
3. Un Procurador en Cortes de representación familiar propuesto por los que ostenten tal cargo en las provincias de Oviedo y de León.
4. Dos representantes de la Organización Sindical, uno por Oviedo, y otro por León, elegidos cada uno de ellos por los Congresos Sindicales Provinciales respectivos.
5. Tres representantes del Profesorado de los Centros docentes elegidos de la forma que reglamentariamente se determine.
6. El representante de los alumnos elegido en la forma que establecen los presentes Estatutos.
7. Un representante de la Asociación de Antiguos Alumnos y Amigos de la Universidad.
8. Cuatro personalidades o representantes de Entidades públicas o privadas a propuesta del propio Patronato y de la Junta de Gobierno, entre aquellas que se distingan especialmente por su cooperación al mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

Art. 15. El Presidente del Patronato, que no podrá ostentar cargo público de autoridad en el Distrito, será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia por tiempo limitado, a propuesta en terna del propio Patronato.

Art. 16. El Presidente y todos los Vocales que ostenten en el Patronato representación deberán residir en el Distrito Universitario. Este requisito no es exigible a los Vocales nombrados de acuerdo con el apartado 8 del artículo 14.

Art. 17. El Rector y el Gerente podrán asistir con voz y voto a las reuniones del Patronato cuando la índole de los asuntos lo requiera. El Rector, que presidirá cuando asista, podrá suspender la ejecución de los acuerdos del Patronato, poniendo en conocimiento del Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de cuarenta y ocho horas, las razones que motivaron su decisión. El Ministro decidirá en el plazo de diez días.

Art. 18. El Patronato tendrá un Secretario que será elegido, a propuesta del Presidente, por acuerdo mayoritario de los miembros del mismo.
Para ser nombrado Secretario no se requiere ser miembro del Patronato. Pero en caso de ser persona extraña no tendrá voz ni voto en los asuntos sometidos a debate.
El Secretario tendrá como función redactar el Acta de las reuniones, dar fe de lo acaecido en ellas a través de las correspondientes certificaciones que llevarán el visto bueno del Presidente y la conservación de los Libros de Actas.

Art 19. Una vez constituído definitivamente el Patronato redactará un Reglamento para regular su funcionamiento donde se determinará especialmente su régimen de convocatorias, el carácter periódico o no de sus reuniones, el tiempo de duración de los representantes que forman parte del mismo, la posibilidad de distribuir el estudio de los asuntos por comisiones, cuya composición y facultades también se especificarán, los quórum de constitución y votación y la forma de adoptar acuerdos.

Art. 20. El Patronato tiene las siguientes funciones:

1. Reglamentar su funcionamiento interno.
2. Designar de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Educación los miembros de las Comisiones de Patronato propios de cada Centro, proponer al Ministerio de Educación y Ciencia los Presidentes de cada una de ellas, fijar sus respectivas competencias y regular su actuación.
3. Fomentar en el seno de los distintos sectores sociales y de sus Entidades y Organismos representativos la financiación de las necesidades económicas de la Universidad, así como la prestación de todo género de apoyos para la realización de sus fines.
4. Promover el establecimiento de Convenios de investigación entre la Universidad y las Empresas privadas.
5. Proponer al Rector y a los demás Organos universitarios todo cuanto se refiera a la mejora y perfeccionamiento de la organización de la enseñanza e investigación.
6. Fiscalizar la administración y aplicación de los recursos económicos que obtenga el Patronato en cumplimiento de sus fines.
7. Informar el proyecto de Presupuesto general de la Universidad, así como la Memoria anual de actividades y resultados y los balances y cuentas.
8. Emitir informe para el nombramiento de Rector de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.

Subsección 2.ª Del Rectorado

Art. 21. El Rector es la primera autoridad académica de la Universidad, a quien corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria, ostentando la representación de la Universidad a todos los efectos.

Art. 22. El Rector es, igualmente, por delegación del Ministro de Educación y Ciencia, la máxima autoridad académica en el Distrito y representa al conjunto de los Centros de todos los niveles radicados en el mismo.

Art. 23. El Rector es Presidente nato de la Junta de Gobierno y del Claustro universitario y gozará del tratamiento y honores tradicionales.

Art. 24. El Rector será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, entre los Catedráticos numerarios de la Universidad, oídos los Organos de Gobierno de la Universidad en la forma que se determina en los artículos siguientes.

Art. 25. Para realizar la consulta prevista en el artículo 77, 1. de la Ley General de Educación se reunirá el Claustro universitario previa convocatoria anunciada con la antelación suficiente por el Rector o quien ejerza sus funciones. La reunión se considerará válidamente constituída cuando concurran los dos tercios de sus miembros. Si no concurrieren a la sesión el número suficiente de asistentes, podrá celebrarse acto seguido en segunda convocatoria, siempre que asistan a ella la mitad más uno de sus miembros.

Art. 26. Anunciada la convocatoria se procederá a la votación y una vez efectuado el escrutinio de los votos se redactará por el Secretario general el acta con los resultados obtenidos, con la mención del Catedrático o Catedráticos que hayan obtenido mayoría de votos.

Art. 27. Una vez recibida el acta correspondiente, el Rector o quienes desempeñen sus funciones tramitará al Patronato el informe del Claustro con la relación de Catedráticos propuestos por orden alfabético de apellidos.

Art. 28. El Patronato emitirá informe en el término de cinco días hábiles. Los dos informes del Claustro y del Patronato serán elevados por el Rector al Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 29. El tiempo de duración del mandato del Rector será de cuatro años.

Art. 30. Serán atribuciones del Rector:

1. Hacer que se cumplan en sus propios términos el presente Estatuto y reglamentos complementarios y resolver cualquier duda que acerca de su interpretación pueda suscitarse.
2. Ejercer la autoridad delegada del Ministerio de Educación y Ciencia en el Distrito.
3. Representar oficialmente a la Universidad ante los Organos de la Administración y ante toda clase de personas o Entidades públicas y privadas.
4. Ostentar la representación de la Universidad en todos los actos oficiales.
5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad sin perjuicio de los apoderamientos que pueda otorgar.
6. Presidir los actos académicos de su Distrito.
7. Asistir con voz y voto a las reuniones del Patronato cuando la índole de los asuntos lo requiera y, en ese caso, ostentar la presidencia.
8. Suspender la ejecución de los acuerdos del Patronato poniendo en conocimiento del Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de cuarenta y ocho horas, las razones que motivaron su decisión.
9. Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Junta de Gobierno y del Claustro universitario y ejecutar sus acuerdos.
10. Asistir, ostentando la Presidencia, a las Juntas de Facultad, de las Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros docentes adscritos o que formen parte de la Universidad cuando esté justificada su presencia o fuera requerida.
11. Autorizar cualquiera clase de actos que hayan de celebrarse en los recintos universitarios, salvo los propios del normal funcionamiento de la Universidad.
12. Elevar al Patronato las propuestas de las Juntas de Gobierno, de Facultad y de Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros docentes dependientes de la Universidad y del Claustro universitario.
13. Someter a la Junta de Gobierno las propuestas e iniciativas de las Juntas de Facultad, de Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros docentes y del Claustro universitario.
14. Aprobar las propuestas de contratación y adscripción del personal docente e investigador a los distintos Departamentos, Institutos, Colegios y Escuelas Universitarias.

15. Autorizar y refrendar el nombramiento del personal administrativo y subalterno o elevar la oportuna propuesta.

16. Autorizar los gastos y ordenar los pagos, pudiendo delegar esta función en el Gerente o en otras autoridades universitarias.

17. Dirigir, coordinar y fiscalizar todas las actividades de la vida universitaria y dictar las disposiciones para el mejor funcionamiento de los distintos servicios.

18. Expedir en nombre de la Universidad los títulos profesionales y certificados de estudios.

19. Elevar al Ministro de Educación y Ciencia los informes sobre el nombramiento de su sucesor o su confirmación en el cargo.

20. Elevar al Ministro de Educación y Ciencia las propuestas de nombramiento de los Vicerrectores, de los Decanos de las Facultades y Directores de las Escuelas Técnicas Superiores.

21. Elevar al Ministro de Educación y Ciencia la propuesta de nombramiento de Director del Instituto de Ciencias de la Educación.

22. Nombrar a los Vicedecanos y Subdirectores de Escuelas Técnicas Superiores a propuesta de los respectivos Decanos y Directores.

23. Nombrar a los Directores de los Colegios Universitarios.

24. Elevar al Ministro de Educación y Ciencia las propuestas de nombramiento de los Directores de Institutos y Escuelas Universitarias.

25. Nombrar a los Directores de los Colegios Mayores en la forma prevista en estos Estatutos.

26. Velar por el orden y la disciplina en el seno de la Universidad y ejercer las atribuciones que en materia disciplinaria le conceda el correspondiente Reglamento.

27. Y, en general, todas las facultades de gobierno y administración que el presente Estatuto no atribuya de modo expreso a otros órganos.

Art. 31. La Universidad de Oviedo contará con los siguientes Vicerrectores: Uno para las Facultades de Ciencias, Veterinaria y Medicina, otro para las de Derecho y Filosofía y Letras y un tercero para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Cada uno de ellos extenderá su competencia a los Colegios Universitarios que impartan enseñanzas análogas a las de los referidos Centros, así como a las Escuelas Universitarias que proceda.

Art. 32. También podrán ser nombrados otros Vicerrectores, si las necesidades académicas lo requieren, para encomendarles sectores concretos como Investigación, Extensión Cultural, Alumnos o cualquier otro que exija una labor de dirección y coordinación.

Art. 33. Los Vicerrectores serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, oída la Junta de Gobierno, entre los Catedráticos numerarios de Universidad.

Art. 34. El ejercicio del cargo de Vicerrector tendrá una duración limitada de cuatro años.

Art. 35. Será función de los Vicerrectores dirigir y coordinar las actividades del sector que les estuviese encomendado bajo la autoridad del Rector, quien podrá delegar en ellos las funciones que estime convenientes.

El Vicerrector más antiguo como Catedrático en la propia Universidad sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Subsección 3.ª De los Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas y Colegios Universitarios

Art 36. La dirección académica de las Facultades universitarias y de las Escuelas Técnicas Superiores estará encomendada a un Decano y a un Director, respectivamente.

Art. 37. También existirán en cada Facultad o Escuela Técnica Superior un Vicedecano y un Subdirector, respectivamente, a quienes corresponderá, bajo la autoridad del Decano y Director, la dirección de aquellos servicios concretos del Centro que se les encomiende.

El Vicedecano y Subdirector sustituirá a su respectivo Decano o Director en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 38. El nombramiento de los Decanos de Facultad y Directores de Escuelas Técnicas Superiores se hará por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre Catedráticos numerarios, previo informe del Rector y lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 39. El procedimiento para proponer Decano o Director será en todo semejante al previsto para el Rector, entendiéndose referidas a la Junta de Facultad y a la Comisión de Patronato las atribuciones del Claustro y Patronato universitario.

Art. 40. Los Vicedecanos y Subdirectores serán nombrados por el Rector entre Catedráticos numerarios, a propuesta de los Decanos y Directores. Podrá nombrarse más de un Vicedecano o Subdirector cuando sea aconsejable por necesidades académicas y previa autorización del Rector, oída la Junta de Gobierno.

Art. 41. La permanencia en el cargo de los Decanos, Directores, Vicedecanos y Subdirectores será de cuatro años.

Art. 42. Los Directores de las Escuelas Universitarias, una vez incorporadas a la Universidad, serán nombrados, entre sus Catedráticos numerarios, por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector y oídos en todo caso los órganos de gobierno de la Escuela y la Comisión de Patronato. La permanencia en el cargo tendrá una duración de cuatro años.

Art. 43. Reglamentariamente, se determinará la composición y funcionamiento de los órganos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 44. Los Directores de los Colegios Universitarios serán nombrados por el Rector de entre Catedráticos de Universidad, oídos en todo caso la Junta de Gobierno y la Comisión de Patronato y con la necesaria conformidad de la Junta de Facultad competente. Cuando se trate de Colegios adscritos mediará propuesta de la Entidad colaboradora.

Subsección 4.ª De la Junta de Gobierno

Art. 45. Para ejercer sus funciones, el Rector estará asistido por la Junta de Gobierno y por las Comisiones que reglamentariamente se determinen.

Art. 46. La Junta de Gobierno, que presidirá el Rector y en la que actuará como Secretario, con voz y voto, el General de la Universidad, estará formada por los Vicerrectores, los Decanos de las Facultades y Directores de las Escuelas Técnicas Superiores, el Director del Instituto de Ciencias de la Educación y el Delegado de los alumnos. Cuando los asuntos a tratar así lo requieran, el Rector podrá convocar al Gerente de la Universidad, al Interventor general, a un representante de los Directores de las Escuelas Universitarias o a un representante de los Colegios Universitarios.

Art. 47. El régimen de convocatorias y funcionamiento interno de la Junta de Gobierno se fijará en un Reglamento.

Art. 48. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Asesorar al Rector en cuantas cuestiones éste crea oportuno oír su parecer.

2. Aprobar los criterios de valoración para el ingreso en las Facultades, Escuelas de Enseñanza Superior y demás Centros docentes, integrados en la Universidad.

3. Aprobar los proyectos de Planes de Estudio correspondientes a los distintos ciclos de la enseñanza universitaria, de acuerdo con las normas dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y elevarlos al mismo para su refrendo.

4. Aprobar los criterios estimativos del aprovechamiento de los alumnos.

5. Decidir el establecimiento de las modalidades de enseñanza a que se refiere el artículo 47, 1 de la Ley General de Educación y la organización de cursos especiales para extranjeros.

6. Establecer, oída en cada caso la Junta de Facultad o de los demás Centros docentes, el régimen general de selección para la adscripción definitiva de un Profesor a una plaza determinada, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, 3 y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo.

7. Aprobar las propuestas de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores para la contratación temporal de personal docente y fijar el régimen de dichos contratos, de conformidad con las normas que reglamentariamente se dicten en aplicación de lo establecido en la Ley General de Educación.

8. Nombrar, a propuesta de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Doctores «honoris causa» por la Universidad a las personas que por su prestigio intelectual merecieran tal distinción, previa consulta al Ministerio de Educación y Ciencia.

9. Aprobar las normas de procedimiento interno para la adscripción de personal docente e investigador.

10. Sancionar los acuerdos que la Universidad pueda celebrar con otras Universidades o Centros de investigación y cualesquiera otras Entidades o personas públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

11. Ejercer las atribuciones que en materia disciplinaria le confiera el correspondiente Reglamento.

12. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad, así como la Memoria anual de actividades y resultados y los balances y cuentas, oído el informe del Patronato universitario.

Subsección 5.ª Del Claustro Universitario

Art. 49. El Claustro es el supremo órgano corporativo de la Universidad que tiene por misión esencial asesorar a las autoridades de gobierno en cuantas cuestiones de índole académica le fueren sometidas por el Rector y hacer las propuestas que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

Art. 50. El Claustro general estará compuesto en un 50 por 100 por todos los Catedráticos y Profesores agregados de Universidad, en activo o jubilados, en un 25 por 100 por Profesores adjuntos, en un 10 por 100 por Profesores ayudantes y en un 15 por 100 por representantes de los alumnos. En el cómputo de Catedráticos y Profesores agregados no se consideran incluídos el Rector, los Vicerrectores y el Secretario general que se integran en el Claustro por razón de sus cargos.

Cuando en la aplicación de los porcentajes anteriores resultase un número fraccionario se redondeará por exceso, a partir de cero cincuenta.

Art. 51. A efectos de la asistencia a los actos que requieran la presencia corporativa de la Universidad y a las solemnidades académicas, tendrán la consideración de miembros del Claustro General todos los Profesores universitarios, los Doctores «honoris causa» por la Universidad y los Doctores incorporados al Claustro por resolución de la Junta de Gobierno.

Art. 52. El Claustro general estará presidido por el Rector, actuando de Secretario el que lo sea de la Universidad. El régimen de convocatoria y funcionamiento interno del Claustro se fijará en un Reglamento.

El Claustro asistirá corporativamente a las solemnidades tradicionales de la vida universitaria y demás actos de naturaleza análoga que, a juicio del Rector, merecieren la presencia corporativa de la Universidad.

Subsección 6.ª De las Juntas de Facultad, de Escuelas Técnicas Superiores y otros Centros docentes

Art. 53. Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros docentes universitarios actuarán corporativamente a través de sus respectivas Juntas y Claustros.

Art. 54. Las Juntas de Facultad y de Escuela Técnica Superior estarán constituídas en un 50 por 100 por todos los Catedráticos y Profesores agregados de la misma, en activo, en un 25 por 100 por Profesores adjuntos, en un 10 por 100 por Profesores ayudantes y en un 15 por 100 por los representantes de los alumnos. En los cómputos se tendrá en cuenta lo dispuesto para el Claustro general.

Art. 55. El Claustro de Facultad está compuesto por la totalidad de los Profesores, el personal investigador de categoría equiparada al de Profesor y la representación estudiantil. Será convocado con carácter extraordinario cuando a juicio del Decano o por acuerdo de la Junta de Facultad deba ser informado o consultado.

Art. 56. Toda Junta contará con un Secretario que lo será de la Facultad o Escuela respectiva.

El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de la Facultad, oída la Junta, entre los Catedráticos, Profesores agregados o adjuntos.

El Secretario tiene la función de levantar acta de las sesiones de la Junta, dar fe de lo acaecido en las mismas y custodiar los Libros de Actas.

Art. 57. Las reuniones de las Juntas y, en su caso, del Claustro, serán convocadas y presididas por el Decano o Director de la Facultad o Escuela Técnica Superior respectiva.

Su funcionamiento interno se fijará reglamentariamente.

Art. 58. Serán funciones de las Juntas:

1. Aprobar su Reglamento de régimen interior.
2. Asistir al Decano o Director en el ejercicio de sus funciones.
3. Establecer para su ulterior aprobación por la Junta de Gobierno y refrendo ministerial, si procede, los criterios de valoración para el ingreso en la Facultad o Escuela; los Planes de Estudios; los criterios estimativos del aprovechamiento de los alumnos y, en general, decidir, sin perjuicio de las atribuciones de otros órganos de gobierno, acerca de cualquier cuestión relativa al funcionamiento de la Facultad.
4. Determinar los programas de docencia e investigación de cada curso académico.
5. Proponer a la Junta de Gobierno las convocatorias de concursos de méritos para la adjudicación de plazas de personal docente e investigador, así como su contratación.
6. Proponer motivadamente a la Junta de Gobierno el nombramiento de Doctores «honoris causa».
7. Acordar la formación de Comisiones y Juntas de Sección con las atribuciones concretas que les confiera la propia Junta.

Subsección 7.ª De la Gerencia

Art. 59. El Gerente asume, bajo la inmediata dependencia del Rector, la gestión económico-administrativa de la Universidad, la Jefatura de todo el personal no docente de la misma y la ejecución de los acuerdos del Rector, Junta de Gobierno y Patronato en materia administrativa o económica.

Art. 60. Para ser nombrado Gerente será condición necesaria la posesión de un título universitario.

El Gerente ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

El nombramiento de Gerente, así como su cese, se hará por el Ministro de Educación y Ciencia, de conformidad con el Rector y oído el Patronato.

Subsección 8.ª De la Secretaría General

Art. 61. El Secretario general de la Universidad será nombrado por el Rector entre los Catedráticos numerarios, oída la Junta de Gobierno.

Art. 62. El Secretario general asistirá a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Claustro Universitario, de cuyos acuerdos levantará acta en los libros correspondientes, que estaran confiados a su custodia.

Será asimismo de su competencia el expedir certificados del tenor de dichos acuerdos y, en general, de todos cuantos datos y particulares obren en el archivo de la Universidad.

CAPITULO III

Ordenación docente

Sección 1.ª De las Unidades y Centros de Enseñanza

Subsección 1.ª De los Departamentos

Art. 63. Se consideran creados en la Universidad de Oviedo y agrupados por Facultades todos los Departamentos actualmente existentes.

Art. 64. La creación de nuevos Departamentos o la modificación de los actuales se hará a propuesta de la Junta de Facultad respectiva, atendidas las orientaciones de la Junta Nacional de Universidades. El Rector elevará dicha propuesta al Ministerio de Educación y Ciencia para su aprobación.

Cuando se trate de un Departamento interfacultativo deberán informar las Juntas de las Facultades respectivas.

Art. 65. En todo caso, la constitución de un Departamento exigirá como requisito mínimo la existencia de una cátedra, cuyo titular presente un programa de trabajo que sea considerado suficiente.

Art. 66. El Director del Departamento será nombrado por el Rector. Los Departamentos integrados por una sola cátedra tendrán como Director a su titular. Siendo varias las cátedras y una sola provista, su titular será el Director del Departamento. De concurrir dos o más provistas, lo será el Catedrático más antiguo por tres años, rotando los demás por ese orden e igual período de tiempo.

A falta de Catedráticos, los Profesores agregados podrán ser interinamente Directores de Departamento.

A falta de Profesores idóneos que puedan desempeñar la dirección del Departamento, será asumida ésta interinamente por el Catedrático de la disciplina que ofrezca mayor analogía dentro de la Facultad, Escuela o Grupo de enseñanzas de que se trate.

Art. 67. Al Director del Departamento le corresponde la dirección de las actividades docentes y coordinar las investigadoras del mismo, sin detrimento de la libertad de iniciativa propia de cada miembro, según su competencia y función, pudiendo invocar, en la forma oportuna, la vigilancia de los Decanos y Juntas de Facultad.

Subsección 2.ª De las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores

Art. 68. Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores son Centros de ordenación de las enseñanzas, conducentes a la colación de grados académicos de todos los ciclos de una determinada rama del saber. Pueden ser orgánicas y no orgánicas. Las

primeras, con unidades docentes que integran, agrupan y administran los Departamentos que las componen, y las segundas reducen su función a la ordenación de las enseñanzas.

Art 69. La Universidad de Oviedo cuenta en la actualidad con las siguientes Facultades y Escuelas orgánicas para la colación de los correspondientes grados académicos:

Facultad de Derecho.
Facultad de Ciencias.
Facultad de Filosofía y Letras.
Facultad de Veterinaria.
Facultad de Medicina.
Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Art. 70. Las enseñanzas impartidas en las distintas Facultades se acomodarán a los planes de estudios propuestos por las mismas y refrendados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Igual se procederá en el supuesto de que se trate de enseñanzas o grupos de enseñanza interfacultativas, teniendo en cuenta las normas generales establecidas en cada caso.

Art. 71. La dirección y gobierno de las Facultades y Escuelas corresponderá a los órganos previstos en los artículos correspondientes de los presentes Estatutos.

Art. 72. Cuando las enseñanzas hayan de impartirse en los Colegios universitarios o Escuelas de Formación Profesional de tercer grado, la Junta de Gobierno de la Universidad acordará la Facultad o Facultades o Escuela Técnica Superior a la que corresponderá informar acerca del plan de estudios, así como llevar a cabo la vigilancia y control respecto al adecuado cumplimiento del mismo.

Art. 73. Cada Facultad contará con una Unidad administrativa organizada y supervisada por la Gerencia, compuesta de cuantas secciones fueren necesarias para atender a la matrícula en las distintas enseñanzas, archivo de expedientes, estadística y cualesquiera otras actividades de orden administrativo.

Art. 74. Las Facultades dispondrán de personal necesario para atender a la Biblioteca o Bibliotecas que estén situadas en su recinto, con independencia de su adscripción a los distintos Departamentos, y asimismo, en su caso, a los laboratorios, clínicas, etc., que tenga a su cargo, así como del personal auxiliar administrativo necesario para atender a las necesidades de los Departamentos.

Subsección 3.ª De los Institutos

Art. 75. Los Institutos Universitarios son centros de investigación y de especialización que agrupan a este fin personal de uno o varios Departamentos.
Estos Institutos pueden estar orgánicamente integrados en una Facultad o directamente en la Universidad.

Art 76. La finalidad, composición y régimen del Instituto se determinará, en su caso, en el momento fundacional, pudiendo ser constituído directamente por la Universidad o mediante acuerdo con otras personas o Entidades públicas y privadas. En este último supuesto, y en caso de disolución, su patrimonio pasará a integrar el propio de la Universidad.

Art. 77 La aprobación de las normas por que hayan de regirse los Institutos que se creen en la Universidad de Oviedo será refrendada, si procede, por el Ministerio de Educación y Ciencia. La propuesta se hará por el Rector de la Universidad, oídas las Juntas de Facultad respectivas; el Patronato de la Universidad y, en su caso, la persona o Entidad colaboradora.

Art. 78 El nombramiento de Director del Instituto compete al Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, y se regirá por lo dispuesto en sus propios Estatutos. Deberá necesariamente recaer en un Catedrático numerario de Universidad en activo.

Subsección 4.ª De los Colegios Universitarios

Art. 79. Los Colegios Universitarios son unidades educativas, territorialmente descentralizadas de las Facultades Universitarias, pero integradas en la Universidad como elementos de su estructura, para impartir la enseñanza correspondiente al primer ciclo.

Art. 80. La potenciación de la actividad docente, que es la razón de ser de los Colegios Universitarios, deberá ser alcanzada sin merma del nivel científico. La estructura interna de estos Centros viene determinada por este propósito.

Art. 81. Los Colegios Universitarios serán creados por la Universidad o por acuerdos con otras personas o Entidades. Los primeros se regirán por los presentes Estatutos. Los segundos, por los que se establezcan en el acuerdo correspondiente, en forma subsidiaria, por los preceptos de estos Estatutos y según las disposiciones legislativas que se dicten a este respecto.

Art. 82. El régimen educativo de los Colegios Universitarios será el mismo de las Facultades a que estuvieren adscritos, y su dirección, en conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Educación, corresponderá a la Universidad donde se integran, en la forma regulada por los siguientes artículos.

Art. 83. Al frente del Colegio habrá un Director, nombrado por el Rector de la Universidad entre los Catedráticos de la misma y propuesto por la Junta de Facultad correspondiente. Si el Colegio hubiere sido creado en régimen de acuerdo, la propuesta partirá de la entidad colaboradora y la Junta de la Facultad emitirá informe sobre la misma.

Art. 84. El Director estará asistido por un Consejo del Colegio, compuesto por los Profesores que impartan las enseñanzas, por dos representantes del Profesorado Ayudante si lo hubiere y dos representantes de los alumnos, elegidos anualmente.

Art. 85. Los Profesores titulares que impartan las enseñanzas deberán ser doctores y se integrarán en los Departamentos correspondientes a sus disciplinas.

Art. 86. El Director ostentará en el Colegio la representación del Rector de la Universidad y ejercerá las funciones que expresamente le delegue.

Subsección 5.ª De las Escuelas Universitarias

Art. 87. Las Escuelas Universitarias se integrarán en la Universidad una vez dictados los preceptos reglamentarios previstos en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación. Se establecerán reglamentariamente las normas sobre su estructura, funcionamiento y organización.

SECCIÓN 2.ª DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Art. 88. Directamente integrado en la Universidad existe el Instituto de Ciencias de la Educación (I. C. E.), que se encarga de todas las funciones que le atribuye la Ley General de Educación y disposiciones complementarias.

Art. 89. Al frente del Instituto de Ciencias de la Educación habrá un Director, que asumirá las tareas de gobierno, orientación, gestión y administración del Centro, en directa vinculación con el Rector de la Universidad.

Art. 90. El Director del I. C. E. será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre los Catedráticos numerarios del Distrito, a propuesta del Rector, previa consulta con la Junta de Gobierno. Su nombramiento será por un período de cuatro años.

Art. 91. Para el mejor desarrollo y cumplimiento de sus fines, el I. C. E. dispondrá de un Director Adjunto en régimen de dedicación exclusiva, de los Jefes de Departamento que aconseje su progresiva evolución y del personal colaborador necesario. El Director Adjunto y los Jefes de Departamento serán nombrados por el Rector, a propuesta del Director del I. C. E., en nombramiento temporal.

Art. 92. El Director adjunto deberá ser funcionario de la Administración Civil del Estado con titulación académica superior o Profesor adjunto de la Universidad.

Art. 93. El Instituto de Ciencias de la Educación contará con una Comisión asesora designada por el Rector y en la que estarán representados los Centros de Enseñanza Superior del Distrito, así como aquellas instituciones u organismos de mayor relevancia en el campo de la educación. La presidencia de la Comisión corresponderá al Rector de la Universidad, que puede delegarla en el Director del I. C. E.

SECCIÓN 3.ª DE LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

Art. 94. El fondo bibliográfico, que constituye la Biblioteca universitaria, estará fundamentalmente destinado al servicio de la docencia e investigación en la Universidad, sin perjuicio de las finalidades que pueda tener como biblioteca pública.

Art. 95. Dicho fondo estará depositado en la Biblioteca General y en las Bibliotecas de los distintos Departamentos, según lo requieren las finalidades universitarias de investigación y docencia, pudiendo recabar los Jefes de Departamento los fondos bibliográficos que precisen.

Art. 96. La organización de la Biblioteca será competencia de su Director y del personal técnico o contratado a ella adscrito.

Sección 4.ª De los Colegios Mayores y Residencias

Art. 97. Los Colegios Mayores se integran en la Universidad como órganos que participan en la formación y convivencia educativa, agrupando a este fin tanto a los alumnos residentes como a aquellos otros que, sin residir en ellos, se les adscriban voluntariamente.

Art. 98. Para el cumplimiento de su función educativa los Colegios Mayores deberán organizar y fomentar las actividades tendentes a proporcionar a los estudiantes universitarios la mejor y más lograda formación humana, cultural, religiosa, social, política y deportiva. Procurarán en todo caso la máxima participación de sus residentes en el funcionamiento del Colegio, fundamentalmente en sus aspectos educativos.

Art. 99. Cada Colegio Mayor se regirá por sus propios Estatutos, aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad. Esta aprobación será requisito inexcusable para el reconocimiento de la condición del Colegio Mayor por parte del Ministerio de Educación y Ciencia. Si la creación de los Colegios no hubiera sido iniciativa directa de la Universidad, ésta celebrará con la persona pública o privada promotora un convenio en el que se fijarán expresamente las condiciones económicas, los beneficios que se otorgan a estas instituciones y los derechos y obligaciones mutuos de la Universidad y del Colegio Mayor que en ella se integra.

Art. 100. Al frente de cada Colegio Mayor habrá un Director, autoridad delegada del Rector en el mismo, que asume la responsabilidad directa de su actividad y funcionamiento.

Art. 101. Los Directores de los Colegios Mayores serán nombrados por el Rector —a propuesta, en su caso, de la entidad colaboradora— y previa audiencia preceptiva de la Junta de Gobierno y del Patronato de la Universidad.

Art. 102. En los Colegios Mayores, tanto de fundación directa universitaria como en los promovidos por otras personas, las relaciones del Director con la Universidad se fijarán en sus propios Estatutos.

Art. 103. Un Consejo Asesor de Profesores de la Universidad orientará la actividad de los Colegios Mayores, coordinando sus tareas entre sí y con las de los restantes órganos universitarios. Estará presidido por un Catedrático nombrado por el Rector, oídos la Junta de Gobierno y el Patronato, y formarán parte de él un Catedrático perteneciente a cada una de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y una representación del profesorado de las Escuelas y Colegios Universitarios.

Art. 104. El Presidente del Consejo Asesor presidirá asimismo la Junta de Directores de Colegios Mayores, en la que se integran todos ellos, y actuará como órgano de enlace entre el Consejo y dicha Junta, organismos que podrán celebrar sesión conjuntamente cuando se considere oportuno por su común Presidente o por el Rector de la Universidad.

Art. 105. Para el acceso a los Colegios Mayores, los aspirantes deberán obtener previamente su admisión en la Universidad como alumnos oficiales de la misma, o tenerla formalmente solicitada. La adjudicación de las plazas se efectuará anualmente en concurso público de méritos, que se resolverá por la Junta de Directores, de acuerdo con las normas propuestas por ella y aprobadas por la Junta de Gobierno. Cuando se trate de Colegios Mayores subvencionados por el Estado se dará preferencia a los alumnos de mejor rendimiento educativo, y, en caso de igualdad, de menores recursos económicos.

Art. 106. Los Centros Residenciales que no mereciendo la calificación de Colegios Mayores se coloquen bajo la vigilancia, orientación y supervisión de la Universidad, recibirán la denominación de Residencias y podrán obtener aquel título cuando realicen satisfactoriamente las tareas a que se refieren los presentes Estatutos.

Sección 5.ª Del Profesorado

Art. 107. Son Profesores universitarios los funcionarios pertenecientes a los distintos cuerpos de Educación Universitaria enumerados en el artículo 108, 3, y 114 de la Ley General de Educación, los Profesores contratados y el personal investigador.

Art. 108. Para la adscripción del profesorado a la Universidad regirá el sistema establecido en la Ley General de Educación y disposiciones reglamentarias que la desarrollen. Se considera sistema normal de adscripción el de concurso y excepcional el de contratación. En el concurso, la selección se llevará a cabo por comisiones especiales de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que se dicten, y en cualquier caso, con intervención de la Junta de Facultad y audiencia del Patronato Universitario.

Art. 109. El sistema excepcional o de contrato supondrá siempre limitación temporal. La selección de los candidatos se hará siempre con intervención de la Junta de Facultad o Comisiones en quien delegue y de acuerdo con las normas generales que se dicten al efecto o las específicas de los contratos que pueda elaborar la Universidad con otros organismos, siempre dentro de los créditos habilitados para esta finalidad. En cualquier caso deberá ser oído preceptivamente el Patronato Universitario.

Art. 110. En tanto no se desarrolle lo dispuesto en el artículo 66, 3.º, y Disposición final 2.ª de la Ley General de Educación, la contratación de personal quedará sujeta a las normas actualmente vigentes con carácter general y a las específicas que regulan la contratación de profesorado universitario.

Art. 111. Son obligaciones y derechos de los Profesores universitarios las establecidas en la Ley General de Educación y particularmente cumplir con exactitud y eficacia sus obligaciones docentes, residir en la localidad en donde esté el Centro en que presten sus servicios, formar parte de cuantas comisiones, tribunales, etc., fuesen designados y preparar el plan docente y, en su caso, de investigación de las materias que le fuesen encomendadas.

Sección 6.ª De los Estudiantes

Art. 112. Los alumnos de la Universidad de Oviedo podrán ser oficiales o libres. Las Juntas de Facultad comunicarán al Rectorado, si lo estiman procedente, el número de alumnos oficiales a los que puede permitir el ingreso, atendidos los medios materiales y de personal de que dispongan.

Art. 113. La Junta de Gobierno, a la vista de las propuestas de las Facultades y las posibilidades de ampliación de los medios materiales y de personal, determinará en la primera quincena de junio las condiciones de admisión, todo ello de acuerdo con el plan general de admisiones que apruebe el Ministerio de Educación y Ciencia. Tales condiciones se harán públicas y los alumnos solicitarán su admisión entre el 15 de junio y el 15 de julio, condicionada, en el caso de que tengan pruebas pendientes, al resultado de las mismas.

Art. 114. La Junta de Gobierno aprobará las normas de admisión propuestas por las Facultades y con arreglo a las cuales se resolverán las solicitudes. A los alumnos no admitidos podrá dárseles opción de matricularse por enseñanza libre, con o sin autorización para asistir a determinadas clases teóricas o prácticas.

Art. 115. Desde el momento de su inscripción en cualquiera de las Facultades, Escuelas y Colegios Universitarios que integran la Universidad de Oviedo, los estudiantes tendrán reconocidos los derechos y deberes que otorga o impone a los mismos la Ley General de Educación.

Art. 116. En el plazo de cuarenta días inmediatamente siguientes a la aprobación de los presentes Estatutos provisionales, cada uno de los cursos de las diferentes Facultades y Escuelas y, en su caso, de cada sección de las mismas, elegirá un representante. La Junta en la que se integren todos ellos asumirá provisionalmente la representación corporativa de los estudiantes universitarios del Distrito, articulándose previamente las diversas representaciones previstas en estos Estatutos. A dichas representaciones y, en su caso, a la Junta, se atribuye específicamente la redacción y propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad de los aspectos referentes a los estudiantes en los Estatutos definitivos de la misma. La Junta elegirá en su seno un Presidente, que, de modo provisional, formará parte del Patronato de la Universidad. Asimismo, los miembros de la Junta pertenecientes a cada Facultad o Escuela elegirán entre sí al Delegado de los mismos y a sus representantes en las Juntas de los Centros respectivos.

Sección 7.ª De la disciplina académica

Art. 117. La Junta de Gobierno, oído el Patronato y de acuerdo con la legislación general vigente, propondrá el Reglamento de disciplina académica de la Universidad de Oviedo. En tanto seguirán en vigor las normas actuales.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera. La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley General de Educación el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda. Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera. Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Coordinación Administrativa

FUNCIONARIO. CARGO

Ilmo. Sr.: Nombrado con fecha 27 de febrero último don Fernando Ferri Soler, funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, para el cargo de Juez instructor con la misión de llevar a cabo información sumaria de los hechos constitutivos de agresión y ultraje a Catedráticos de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, a la vista de las circunstancias que concurren en don Fernando Ferri Soler, ha resuelto dejar sin efecto el referido nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Francisco Fernández Morente, empleado del Patronato de Protección Escolar, con destino en la Comisaría del Distrito Universitario de Sevilla, contra Orden ministerial de este Departamento de 13 de julio de 1970, que desestimó el recurso de alzada que había interpuesto contra Resolución de dicha Comisaría de 3 de noviembre de 1967, por la que se reconoció al recurrente el primer premio de antigüedad, consistente en el 10 por 100 de la gratificación de destino, señalada a su categoría, con efectos administrativos y económicos de 1 de noviembre del expresado año, y

Resultando que dicho recurso de alzada se declaró improcedente por haber sido presentado por el interesado fuera del plazo legal;

Resultando que en el recurso de reposición que ahora interpone insiste en sus pretensiones, ya deducidas anteriormente, en la tramitación previa de este recurso que se examina, y entra en el fondo de la cuestión, aludiendo a que no tiene la condición de funcionario interino, como se desprende de la circunstancia de que la propia Comisaría General le reconoce trienios, salvo cuando se plantea el problema de la fecha de su percepción, que el recurrente precisamente reclama desde el 1 de enero de 1965 para el primer premio de antigüedad, en contra de lo resuelto por la Resolución que recurrió en alzada, en la cual se señala la fecha del 1 de noviembre de 1967 como la del inicio de esta percepción con referencia al primer premio de antigüedad;

Vistos el acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de enero de 1954, en relación con las plantillas y remuneraciones del Patronato de Protección Escolar; la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, la de Retribuciones, la de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración;

Considerando que si la Resolución de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de 3 de noviembre de 1967, contra la cual interpuso el señor Fernández Morente el recurso de alzada, que se desestimó, sin entrar en el estudio del fondo de la cuestión, por haber interpuesto dicho recurso fuera del plazo de quince días que establece el número 4 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es indudable que dicha Resolución ha adquirido el carácter de firme, por la expresada circunstancia, y que contra ella, en consecuencia, y desestimado el anterior mencionado recurso de alzada, no cabe ahora declarar la viabilidad legal de este recurso de reposición que en contra de la Resolución desestimatoria se interpone, por lo cual la fecha de percepción de los premios de antigüedad del interesado que en la Resolución de 3 de noviembre de 1967, confirmada por Orden ministerial de 13 de julio de 1970, y que el interesado pretende que sea desde el 1 de enero de 1965, no cabe que sea rectificada ni modificada, por cuanto no ha sido atacada su determinación en forma debida, en razón de que el interesado dejó pasar el término legal sin producir recurso en contra de esta Resolución, y por ello fué desestimado el recurso de alzada anterior a este de reposición, que también y como resultado obligado, debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V I.. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Sánchez Sampedro contra Orden ministerial de 30 de mayo de 1970, desestimatoria de anterior recurso de alzada sobre denegación de traslado de expediente académico que había solicitado, y

Resultando que solicitado por la interesada el aludido traslado de expediente académico a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, a fin de seguir los estudios del primer curso, fué desestimada su petición, por no acreditar cambio de residencia o desempeño de destino o situación laboral permanente que pudiesen justificar la concesión del traslado instado. Contra la precitada Resolución interpuso recurso de alzada la interesada, insistiendo en su condición de alumna oficial en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, siendo desestimado mediante la Orden recurrida de 30 de mayo de 1970, con fundamento en las facultades que al Rectorado competen sobre admisión de alumnos y aplicación de las normas establecidas en la materia y que justificaban la legalidad del acuerdo denegatorio recurrido;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la propia interesada, insistiendo en su circunstancia de ser alumna oficial en la Escuela Oficial de Periodismo de Madrid, la más próxima al domicilio de su procedencia, Badajoz, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que sea repuesta la Orden recurrida y en definitiva le sea concedida autorización para matricularse en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid;

Vistos el Decreto número 2404/64, de 27 de junio; artículo 68 de la Ley de 29 de julio de 1943, 63 y 66 de la Ley General de Educación, Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que al examinarse en vía de recurso administrativo las cuestiones que los interesados planteen sobre aplicación de las disposiciones de carácter general vigentes en la materia de que se trate, la Administración ha de estar a lo que resulte de la aplicación de tales preceptos, sin que quepa acomodar su recta interpretación y alcance a los supuestos circunstanciados en los que los recurrentes pudiesen basar sus recursos—aunque fuesen respetables—si de ello derivara alteración de la correcta aplicación de la legislación de que se trata. En el supuesto que el recurso plantea ha de partirse que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 2404/64, de 27 de julio, en el primer curso de los estudios de las Facultades integrantes de la Universidad de Madrid a que se refiere—entre ellas la de Filosofía y Letras—los alumnos que procediesen de otro Distrito Universitario, no pueden matricularse, sin más excepciones que las fundadas en cambio de residencia de los padres. A los Rectores de las Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley de Ordenación Universitaria—texto refundido de la Ley de 29 de julio de 1943—y actualmente según en lo dispuesto en los artículos 63 y 66 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, corresponde conceder autorización para la admisión de alumnos universitarios, de conformidad con las normas que las propias Universidades tengan a bien establecer. En cumplimiento de las establecidas por la de Madrid, sólo se exceptúan de la general prohibición antes aludida, los casos en que por los solicitantes se hubiese acreditado la residencia de sus padres en esta capital, o el desempeño de un destino o situación laboral permanente, excepción que no concurría en la recurrente y que por ello había determinado la denegación y desestimación de referencia, resoluciones que por haberse ajustado a derecho procede mantener y que también procedería de la aplicación de lo dispuesto sobre traslado de expedientes académicos, cuya

aceptación corresponde también a los Rectores de las Universidades, a tenor de lo dispuesto en las citadas Ordenes de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966 y disposiciones concordantes, conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el recurso de reposición que había interpuesto doña Luisa de Sanceferino de Soltelo contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de mayo de 1968 y su confirmación por la de 27 de mayo del mismo año, que elevó a definitivas adjudicaciones provisionales del concurso general de traslado del Magisterio que se convocara en 31 de octubre de 1967, y

Resultando que la mencionada Maestra nacional había tomado parte en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario convocado por la citada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre), utilizando el turno de consortes e instando una de las tres vacantes de Valladolid anunciadas, siendo denegada tal petición («Boletín Oficial» del Ministerio de 1 de abril de 1968), en la que se expresaba que no podía participar en el concurso por el indicado turno en razón al cargo y función que desempeñaba su cónyuge, conforme al criterio seguido al resolver diversos recursos de reposición sobre tales supuestos referidos a Maestros nacionales destinados en los Consejos Escolares Primarios, como especializados en organización de servicios escolares. De las tres vacantes existentes en Valladolid por el repetido turno, la tercera de ellas se adjudicó, mediante la citada Resolución de 23 de marzo de 1968, a doña Feliciana Carrasco Rodríguez Y. formulada reclamación contra la señalada adjudicación provisional de destinos, por entender la interesada que poseía mejor derecho que la mencionada adjudicataria, fué desestimada por Resolución de la misma Dirección General de 13 de mayo de 1968, que se ratifica en lo dispuesto en la anterior Resolución;

Resultando que contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición la señora Sanceferino de Sotelo, alegando sustancialmente: que la desestimación de aquella reclamación, fundada en precedentes Resoluciones sobre el mismo asunto, no constituía fundamento suficiente; que la preferencia de derecho, derivada de las circunstancias familiares que concurrían en la recurrente en relación con la señora Carrasco Domínguez era manifiesta; que el fundamento de exclusión de la interesada en el concurso de referencia, por entender que su marido, como Maestro, diplomado en Organización de servicios escolares, no desempeñaba destino con carácter permanente ni desempeñaba función docente carecía de base toda vez que en la Resolución de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 2 de noviembre) se expresaba el nombramiento en propiedad de los expresados Maestros afectos al Consejo Escolar Primario, carácter definitivo, siguiéndose tales efectos definitivos en las posteriores actuaciones; que del evento de extinción de la misión encomendada a los Maestros diplomados y consiguiente traslado de éstos a otras plazas, previsto en el artículo 11 de la Orden de 14 de enero de 1964, no cabía deducir la provisionalidad de dichos diplomados, como tampoco se produce en otros supuestos administrativos que se señalan; que tampoco podría constituir motivo para aquella exclusión el que la función de los Maestros diplomados no fuese docente, toda vez que la superioridad les había asignado tal cometido y además no son los únicos Maestros que desempeñan determinadas funciones no docentes y, sin embargo, se les admitió, a los efectos del turno de consortes de que se trata; que el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, al señalar quiénes pueden solicitar en el turno de consortes, no contiene limitación alguna respecto a la función que desempeñe el Maestro nacional consorte, los que, por otra parte, pueden tener otros deberes, como los que indica el artículo 59 de la Ley de Educación Primaria; que en concursos de traslado anteriores se había concedido a Maestras que habían solicitado por el indicado turno el expresado derecho con referencia al destino de sus esposos, Maestros diplomados, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan terminaban en súplica de que quedasen sin efecto las Resoluciones impugnadas y que en definitiva fuese adjudicada a la recurrente la que se había asignado a la mencionada Maestra, con menor derecho frente a la interesada;

Resultando que desestimado tácitamente el anterior recurso por silencio administrativo la señora Sanceferino de Sotelo interpuso contra tal presunta Resolución recurso contencioso-administrativo, en el que recayó sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo y fecha 9 de diciembre de 1970, mediante cuyo fallo se dispone que se reponga el expediente administrativo de referencia al momento procesal en que había tenido lugar la presentación del aludido recurso de reposición, a fin de que se diese cumplimiento en el mismo el trámite de audiencia previsto en el artículo 17 y se continuase el curso de su trámite y resolución con arreglo a Derecho, en cuyo cumplimiento se concedió traslado a la mencionada Maestra afectada por la resolución que hubiese de recaer, señora Carrasco Domínguez, la que, con fecha 5 de marzo de 1971, formula su escrito de alegaciones expresando que entendió y entiende que su nombramiento para la vacante de Valladolid se había ajustado a Derecho, suplicando sea confirmado;

Vistos los artículos 72, 74 y concordantes del Estatuto del Magisterio, 11 y relacionados de la Orden ministerial de 14 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), números 1.º, 2.º y concordantes del Decreto de 18 de octubre de 1967, Ordenes ministeriales de 24 de abril y 5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 29 de mayo y 6 de noviembre siguientes), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 2 de noviembre), Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citada en la presente, en el escrito de recurso y demás de pertinente aplicación, así como la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 11 de febrero de 1970, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.778, y demás que se citan;

Considerando que la cuestión fundamental que el presente recurso plantea—consistente en determinar si concurre o no, la condición de destino en propiedad que exige el artículo 74 del Estatuto del Magisterio, respecto al que viniese ocupando el cónyuge de la Maestra nacional que solicite, por el turno de consorte, en concurso de traslado en el Magisterio, desempeñado como Maestro diplomado en Organización Escolar, para dilucidar la legitimación de la Maestra para solicitar por dicho turno—ha sido objeto de planteamiento y resolución por el Tribunal Supremo, cuyo criterio interpretativo, sentado al resolver recursos contencioso-administrativos sobre la indicada materia, mediante sus sentencias de 11 de febrero, 3 de marzo y 11 de mayo de 1970, establece que el artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, constituye la norma reguladora de la prioridad para obtener plazas en el Magisterio en concursos de traslado por el denominado turno de consortes, salvo expresa exclusión, no producida respecto al supuesto de aquellos Maestros diplomados; no constituyendo fundamento bastante para resolver en distinto sentido el criterio que hubiese podido sustentar la Administración en casos resolutivos anteriores, en los que no había considerado legitimadas para participar en tales concursos, por el indicado turno a las Maestras cuyos cónyuges desempeñaban la función, no docente, encomendada a dichos diplomados, con base a lo dispuesto en el número 11 de la Orden ministerial de 14 de enero de 1964, en cuanto contemplaba el supuesto de extinción de la misión encomendada a los mismos diplomados y subsiguiente paso de éstos a la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio o nombramiento provisional para ocupar una Escuela vacante de la misma provincia, del que se había deducido que tales supuestos faltaba la condición de destino en propiedad exigida en el artículo 74 del mismo Estatuto, para poder solicitar en el repetido turno de consortes, cuando tal condición de propietarios les viniera reconocida expresamente a los diplomados de referencia, al ser nombrados para sus respectivos destinos por Resolución de 30 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 2 de noviembre), por lo que, en definitiva ha de concluirse que las Maestras que soliciten en aquellos concursos y por el reiterado turno respecto al destino que ocupen sus respectivos esposos como tales diplomados se hallan legitimadas para concurrir en los repetidos concursos y turno, superior criterio interpretativo que ha de determinar el resolutivo del presente recurso administrativo y consiguiente estimación del mismo, en cuanto a la inclusión de la Maestra recurrente entre las admitidas en el concurso que se resolviera en 13 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 27), con las consecuencias que reglamentariamente resulten y que han de seguirse de la estimación de este recurso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la parcial estimación del presente recurso, en el sentido de que se incluya a la Maestra en el concurso de traslado de referencia, con las legales consecuencias que resulten.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Vigo, don Virgilio Trabazo Serapio, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 25 de junio de 1970, que le denegó el reconocimiento, a efectos de trienios, del tiempo que permaneció separado del servicio por causa de depuración, y

Resultando que el señor Trabazo ahora Catedrático de Instituto antes de la guerra civil española y, como consecuencia de las medidas de depuración tomadas a raíz de la misma, fué separado del servicio por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de febrero de 1937, en cuya situación permaneció hasta que, por Orden ministerial de 31 de marzo de 1953, fué revisado su expediente de depuración y reintegrado al servicio

con la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza;

Resultando que, con fecha 16 de agosto de 1965, el señor Trabazo pidió que el tiempo de separación se le reconociera a efectos de antigüedad, lo que no fué resuelto de modo expreso, motivando nuevo escrito del interesado de 1 de junio de 1970, en el que invoca las sentencias del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1967, 11 de abril del mismo año, y 17 de octubre de 1969 y Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 y 30 de noviembre de 1969, y 10 de marzo de 1970 y, en su virtud, reitera el reconocimiento como tiempo de servicios del que estuvo separado, con abono de las diferencias desde el 1 de octubre de 1965 y repercusión y derechos pasivos, solicitud que fué desestimada por la Resolución recurrida, en base a que consultada la Comisión Superior de Personal contestó que «sólo podrán computarse a efectos de trienios aquellos casos en que el expediente de revisión se resolviera anulando la sanción primitiva impuesta y reconociendo el derecho a los haberes dejados de percibir»;

Resultando que el señor Trabazo recurre en reposición contra la Resolución de 25 de junio de 1970;

Vistas la Ley 31/1965, de 14 de mayo, las sentencias del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1967, 11 de abril del mismo año y 17 de octubre de 1969 y las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 y 30 de noviembre de 1969 y 10 de marzo de 1970;

Considerando que el señor Trabazo, aunque estuvo separado del servicio durante dieciséis años, tres meses y veintiséis días, al ser reingresado por Orden ministerial de 31 de marzo de 1953, volvió a ocupar el mismo puesto relativo en el Escalafón de Catedráticos de Instituto y siguió ascendiendo en él al mismo ritmo que sus compañeros, lo que indica que la reposición fué total y completa y que la Administración no puede, al variar el sistema de compensar la antigüedad del viejo régimen de escalafones al moderno de trienios, negar la realidad de la antigua reposición concedida al señor Trabazo, porque ello supondría infringir la doctrina de los actos propios y el principio de la inmutabilidad de los derechos adquiridos, siendo esta interpretación del artículo 6 de la Ley 31/1965, una mera aplicación de las sentencias y Resoluciones invocadas por el recurrente y, en particular la del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1967;

Considerando que por lo dicho, procede no sólo practicar nueva liquidación de la remuneración que por trienios corresponda al señor Trabazo, incluyendo por supuesto el tiempo que estuvo separado del servicio, sino abonarle las diferencias que resulten con el nuevo cálculo de trienios, a partir del 1 de octubre de 1965, fecha en que empezó a regir dicho sistema,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional, doña Patrocinio Cristina Onteniente García, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de mayo de 1969, que resolvió con carácter definitivo, los concursos convocados por anterior Resolución de 2 de diciembre de 1968;

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de diciembre de 1968, se convocaron concursos especiales de traslado para escuelas maternales y de párvulos, restringido para plazas en localidad de más de 10.000 habitantes y para Colegios Nacionales de Prácticas de Escuelas Normales, y que la señora Onteniente, con fecha 31 de enero de 1969, entabló reclamación por no haber salido a concurso la Escuela Unitaria de niñas número 2, sita en Casa de Carrileros, San Benito, Barrio Mar (Murcia capital);

Resultando que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1969, se decidieron, con carácter provisional los indicados concursos, desestimándose la reclamación de la señora Onteniente, no conforme con lo cual, la recurrente reclamó en el sentido de que la vacante de referencia debía a concursos de plazas en poblaciones de más de 10.000 habitantes;

Resultando que, por nueva Resolución de 17 de mayo de 1969, se resolvieron, con carácter definitivo, los concursos convocados el 2 de diciembre de 1968, indicándose respecto de la pretensión de la señora Onteniente, qué la vacante que motivó su reclamación había correspondido, según la rotación prevista en el Decreto de 5 de febrero de 1959, al turno de oposición y, no conforme con ello, la interesada formula recurso de reposición, en el que amparándose en el artículo 1.º del Decreto número 1557/67, de 6 de julio, solicita que la plaza debatida se saque a concurso de poblaciones de más de 10.000 habitantes;

Vistos los Decretos número 198/59, de 5 de febrero y 1557/67 bis, de 6 de julio, y

Considerando que, producida vacante en una Escuela de Murcia, capital, la cuestión se plantea en determinar a qué turno de provisión corresponde, ya que mientras la Dirección General de Enseñanza Primaria en la Resolución impugnada afirma que debe ser cubierta por oposición, la recurrente alega que el turno es el de concurso para provisión de plaza en poblaciones de más de 10.000 habitantes;

Considerando que, en principio, la cuestión debe resolverse a favor de la recurrente, puesto que el Decreto número 198/59, en que se apoya la Resolución recurrida para afirmar que la plaza que se debate debió ser cubierta por oposición, ha sido modificado por el Decreto número 1557/67 bis, cuyo artículo 1.º dice lo siguiente: «Todas las vacantes de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o Direcciones Escolares turnadas actualmente a provisión por oposición o concurso-oposición de cualquier modalidad y las que en lo sucesivo se produzcan y correspondiesen a tales turnos, en tanto no deban aplicarse los nuevos Reglamentos para cubrirlas, se proveerán en los concursos de traslado especiales correspondientes, agregándose a las vacantes a ellos destinadas»;

Considerando que no obstante esta vía revisora debe detenerse en la anulación de la Resolución impugnada, en cuanto declara que la plaza debatida debe ser cubierta por oposición, no siendo procedente declarar, como pretende la recurrente, a qué tipo de concurso de traslado corresponde la provisión, primero, porque ese extremo debe ser determinado en la nueva convocatoria que se haga de la vacante y, segundo, porque la interesada no aprueba que, efectivamente, proceda el turno de concurso restringido para plazas de poblaciones de más de 10.000 habitantes,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la estimación del presente recurso en cuanto a que la Escuela Unitaria de niñas número 2, sita en Casas de Carrileros, San Benito, Barrio Mar (Murica capital), debe ser provista por concurso, y su desestimación en cuanto a que proceda declarar en este momento que el concurso procedente sea el restringido de plaza en poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por los Maestros nacionales don Enrique Serrano Fernández, doña María Concepción Román Asurey, doña María Mercedes San Pedro Monroy, don Antonio Conde Centeno, doña Amelia Alvarez Coca, doña Elisa Rasines Salazar, doña Angeles Gorostieta Azcona, doña Manuela Santamaría Azaceta, doña Isabel Urcelay Burgos, doña María Concepción Pampliega Rodríguez, doña María del Carmen Caro Arroqui, doña María Natividad Donezar Sarasíbar, doña Pilar Lizarrondo Olaiz, doña Joaquina Machiñena Vélez, doña Isabel Eugenia Sorbet Ibáñez, doña Matilde Soret Urrizalqui, doña Eudoxia Zarategui Sierra y doña Vasila Santos Martínez contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de octubre y 24 de noviembre de 1970, que desestimaron las peticiones en su día incoadas por los interesados en solicitud de que se les reconociese a efectos de trienios el período de práctica docente realizada como alumnos-maestros del Plan de Estudios del Magisterio «Grado Profesional», y

Resultando que los interesados arriba mencionados cursaron sus estudios de Magisterio en diversas Escuelas Normales con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 29 de septiembre de 1931 que reorganizó los estudios de Magisterio y aprobó el llamado «Plan Profesional». Dicho Decreto prescribió en su artículo 1.º que la preparación de los maestros formados con arreglo a tal Plan constaría de tres períodos: a) cultura general; b) formación profesional, y c) práctica docente, efectuándose el primero en los Institutos de Segunda Enseñanza, el segundo en las Escuelas Normales y el tercero en las Escuelas Nacionales Primarias. En los artículos 14 y 15 de tal Decreto se disponía que los aspirantes que hubiesen superado satisfactoriamente los dos primeros períodos mencionados serían destinados a las Escuelas Nacionales de la provincia durante un curso escolar completo, con la denominación de alumnos-maestros y el sueldo de entrada, bajo la dirección y orientación de la Inspección de Primera Enseñanza y Profesorado de la Normal, cuyo Claustro—ante los resultados obtenidos—podía proponer al Ministerio el nombramiento de Maestro en propiedad, con la consiguiente incorporación al escalafón o prorrogar la prueba a través de una nueva etapa, salvo que la falta de condiciones aconsejase la exclusión de la enseñanza oficial;

Resultando que los hoy recurrentes realizaron el citado período de práctica docente los tres citados en primer lugar y el último durante el curso académico 1934-35, los cinco siguientes en el curso 1935-36, el siguiente en el 1936-37, los siete mencionados a continuación en el 1937-38, y el citado en penúltimo lugar en el 1938-39, y que finalizados los citados períodos de prácticas fueron nombrados funcionarios con carácter definitivo, pasando a integrarse en los Escalafones respectivos y a desempeñar destinos en propiedad. Una vez publicadas la Ley de Funcionarios Civiles y la de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, se les realizó la correspondiente liquidación de servicios en la que no se les computó a efectos de trienios, el tiempo en que realizaron el expresado curso de prácticas docentes, liquidación que fué consentida en su día por todos los interesados y—con posterioridad—en diversas fechas del año 1970, elevaron instancias a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se les recono-

ciese el expresado período a efectos de trienios, resolviendo el citado Centro directivo en 26 de octubre y 24 de noviembre de 1970, en el sentido de que no procedía tal reconocimiento de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable al caso y el criterio sentado por la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal, previa vista y fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción séptima de la Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965;

Resultando que no conformes con tales desestimaciones los interesados interponen recursos de reposición contra las Resoluciones que las determinaron, terminando—tras diversas alegaciones y citas legales y jurisprudenciales—con la súplica de que les fuese reconocido el meritado período de prácticas a efectos de trienios. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite en diversas fechas por la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Funcionarios Civiles, la de Retribuciones, el Decreto de 29 de septiembre de 1931, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, la de Hacienda de 19 de junio de 1965 e instrucciones complementarias, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión al ser análogos los supuestos de hecho en que se fundan e idénticas las peticiones en los mismos deducidas, procede su acumulación a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento, por razones de economía procesal y unidad de criterio;

Considerando que independientemente de que las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente supuesto—Ley de Funcionarios, de Retribuciones y Orden ministerial de Hacienda de 19 de junio de 1965—, se expresen con suficiente claridad, conviene analizar la jurisprudencia dictada por el Tribunal Supremo en casos análogos, así como la invocada por los recurrentes en relación con Inspectores-alumnos de la Escuela General de Policía. En efecto: la sentencia de 26 de septiembre de 1967 (Sala Quinta), al contemplar un caso análogo, establece en su primer considerando que durante el período de práctica docente los alumnos-maestros del «Plan Profesional» servían su cargo con carácter interino, siendo nombrados propietarios provisionales al finalizar el mismo y estimarse que habían demostrado la necesaria competencia, y en su quinto considerando, tras reiterar el carácter de interinidad de los servicios prestados como «alumnos en práctica», estima que no corresponde abonar a efectos de trienios tales servicios, «ya que esta actuación es previa a su ingreso en el Cuerpo y es visto que como ya resolvió esta Sala, con fecha 11 de febrero pasado, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1.º del artículo 6.º de la Ley de 4 de mayo de 1965, para el cómputo de trienios, amén de otros requisitos, se exige que los servicios se hayan prestado en propiedad, criterio reafirmado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de 1965, dictada en uso de las facultades concedidas por la XIII disposición final de dicha Ley». Por su parte, la sentencia de 10 de junio de 1967 (Sala Quinta), en un caso similar, tras analizar las características de los estudios del Magisterio efectuados con arreglo al Decreto de 29 de septiembre de 1931, establece en su tercer considerando que «las normas que acaban de resumirse patentizan que los períodos aludidos y, por tanto, el de práctica docente, se proyectaban, con diverso contenido, a una sola finalidad, la adecuada preparación del Maestro para desempeñar sus funciones, hasta el extremo de que mientras no los cumplieran y fuesen objeto de calificación favorable, los que participaran en cada uno de los tres seguían siendo alumnos o aspirantes y no obtenían la cualidad de funcionarios propietarios, sin que les conviniera en tales la circunstancia de que se les asignase el sueldo de entrada, como compensación económica a sus actividades en el Centro escolar elegido, pues el propósito de éstas se enderezaba al perfeccionamiento y solidez de sus estudios, cual demuestra la omisión de un precepto que les reputase servicios prestados, y esas particularidades impiden que pueda computarse el curso invertido en el período de práctica docente a los efectos que establecen el mencionado artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y el número 1.º de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de igual año». Y la sentencia de 21 de febrero de 1968 (Sala Quinta), en otro supuesto paralelo, y al referirse al aludido período de práctica docente, afirma en su primer considerando: «Ese período, sin embargo, no es computable a los efectos de trienios, porque los servicios respondieron a la práctica docente para la formación y consolidación adecuadas de la enseñanza primaria, conforme a las normas pertinentes del mencionado Decreto de 29 de septiembre de 1931 y criterio reflejado en la sentencia de 10 de junio de 1967», y en su cuarto considerando—tras fijar que el interesado actor no adquirió la condición de funcionario de carrera hasta que tomó posesión de su destino en propiedad, una vez cumplidos los requisitos exigidos por el entonces aplicable artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, equiparable el artículo 36 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles—añade que los servicios efectivos del actor se inician desde dicha posesión, «ya que con anterioridad no era funcionario público ni desempeñó plaza o destino en propiedad que es lo que, para el devengo de trienios, exige el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y confirma el número 1 de la Instrucción tercera de la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de junio de dicho año, y carecen de aplicación, incluso con un propósito analógico, los artículos 43, 44, 46 y 49 de la expresada Ley de 7 de febrero de 1964, en que la demanda apoya sustancialmente su punto de vista, ya que si bien esos preceptos se refieren a situaciones administrativas en que, a pesar de no cumplir el funcionario servicios efectivos, se imputa el tiempo que permanece en ellas para el cálculo de trienios, en armonía con el párrafo 2.º del artículo 6.º de la Ley de Retribuciones 31/1965, conviene advertir, repitiendo lo que ya se ha destacado, que las hipótesis comprendidas en las normas legales de que se habla presuponen inexcusablemente la cualidad de funcionario de carrera que el accionante no ostentó antes del 1 de septiembre de 1939»;

Considerando que, una vez sentada la doctrina del Tribunal Supremo sobre el supuesto que nos ocupa, resulta conveniente analizar la jurisprudencia invocada por los recurrentes, emanada de recursos contencioso-administrativos interpuestos por Inspectores-alumnos de la Escuela General de Policía, algunos de los cuales fueron en su día estimados por nuestro más Alto Tribunal, lo que—según los interesados—supone la aplicación de criterios distintos a casos idénticos, con la consiguiente lesión de sus intereses. Ahora bien: del análisis de tales sentencias (6 de junio de 1967, 26 de enero, 18 y 20 de mayo de 1970, entre otras) se deduce que es diferente la situación de hecho de los—en su día—Agentes de tercera clase del Cuerpo de General de Policía, alumnos de la Escuela General de Policía, y de los alumnos-maestros del «Plan Profesional» en período de práctica docente, ya que si bien los primeros podían ser separados de su cargo durante su permanencia en la Escuela por determinadas causas, no es menos cierto que la previsión de tal posible separación «sólo puede tener en derecho el valor de un supuesto o condición resolutoria que, caso de cumplirse, dejaba sin efecto el nombramiento otorgado, pero que por esencia y naturaleza de esa clase de condiciones no podía afectar a su perfección y efectividad, ya que si el supuesto no se cumplía era condición sujeta a término y transcurrido éste no tiene valor ni influencia alguna y hay que considerarlo como si no hubiese existido nunca (sentencia de 6 de junio de 1967), y respecto a los segundos, sería de aplicación por extensión analógica lo afirmado por el inciso final del segundo considerando de la sentencia aludida: «Otra cosa sería que se hubiese exigido para ser nombrado Agente la superación del período de prácticas, porque en este supuesto la no superación tendría carácter de condición suspensiva que, caso de no cumplirse, privaba al opositor de la facultad de alcanzar el cargo a que aspiraba y entonces hasta que la condición se cumpliese no adquiría derecho alguno ni podía considerarse verdaderamente funcionario»;

Considerando que teniendo en cuenta la doctrina deducida de las diversas sentencias analizadas y lo dispuesto en los preceptos aplicables a los presentes recursos—debidamente interpretados por nuestro más Alto Tribunal—resulta evidente que son ajustadas a derecho las Resoluciones impugnadas en los presentes recursos, al no haber incurrido tales actos en infracción alguna del ordenamiento jurídico es obligado llegar a la conclusión de que—confirmando las aludidas Resoluciones—procede desestimar los presentes recursos de reposición acumulados,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso acumulado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Josefa Pérez Hoyos, Directora escolar con destino en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guadalupe» de Miajadas (Cáceres), contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de julio de 1970, que resolvió el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de 14 de abril de 1970;

Resultando que la interesada Directora escolar en propiedad definitiva del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Guadalupe» de Miajadas, provincia de Cáceres, tomó parte en el concurso de méritos entre Directores escolares, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de abril de 1970, solicitando la vacante existente en el Colegio Nacional «Alfonso VIII» de Plasencia (Cáceres). Valorados los méritos de los distintos concursantes por la Comisión «ad hoc» prevista en el Reglamento de Directores Escolares y en la Orden de convocatoria, con arreglo al baremo establecido en dichas disposiciones, resultó ser don Santos Sánchez González, con 6,4332 puntos, el concursante con mayor puntuación que solicitaba la indicada plaza por lo cual la Comisión prevista en el artículo 21 del Decreto de 20 de abril de 1967, le otorgó dicha plaza de conformidad con lo dispuesto en el número 7 de la Resolución de 14 de abril de 1970;

Resultando que no conforme con tal adjudicación la señora Pérez Hoyos interpone en tiempo y forma recurso de reposición contra la Resolución de 22 de julio de 1970 que concedió la Dirección del Colegio Nacional «Alfonso VIII» de Plasencia al señor Sánchez González, alegando al efecto que dicho Director no se hallaba debidamente legitimado para participar en el citado concurso, por lo que debía ser excluído del mismo y, en consecuencia,

otorgada la plaza debatida a la recurrente por ser la concursante con mayor derecho que la solicitó. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 30 de octubre de 1970 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el texto refundido de la Ley de Educación Primaria, el Decreto de 7 de julio de 1965, el de 20 de abril de 1967, el de 27 de junio de 1968, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de 14 de abril y 22 de julio de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en el presente recurso es la de si el Director escolar al que se adjudicó la plaza de Plasencia, estaba o no legitimado para participar en el concurso de méritos convocado por Resolución de 14 de abril de 1970, ya que—en caso afirmativo—será ajustada a derecho la impugnada Resolución de 22 de julio de 1970, ya que adjudicó la vacante en cuestión al concursante con mayor puntuación, y en caso negativo procedería la reposición de la misma y habría que adjudicarla al concursante con mejor derecho de entre aquellos que la solicitaron. En este punto es preciso recordar que conforme al apartado a) del número 3 de la Resolución de 14 de abril de 1970—que es ley del concurso—y artículo 19 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, están legitimados para participar en el concurso convocado por la Resolución citada aquellos Directores en servicio activo que en 1 de abril de 1970 cuenten con tres años de servicios en propiedad en la Entidad escolar desde la que solicitan y se exceptúan de dicho requisito únicamente aquellos Directores que soliciten desde su primera Dirección en propiedad definitiva. Poniendo en relación tales preceptos con la situación del Director recurrido, tenemos que don Santos Sánchez González fué opositor a Direcciones en las convocadas en 1964, posesionándose de su primera Dirección en propiedad definitiva, la de Villarrobledo (Albacete), en septiembre de 1967. Posteriormente, en noviembre de 1967, fué nombrado con carácter provisional Director de la Escuela-Hogar de Baños de Montemayor (Cáceres), en cuyo destino ha permanecido hasta el momento de tomar parte en el concurso de méritos que nos ocupa. El artículo 9.º del Decreto de 7 de julio de 1965 que regula las Escuelas-Hogar establece que «los Directores y Maestros de Escuelas-Hogar serán nombrados con carácter provisional durante dos cursos escolares. En este tiempo se les reservará la Escuela a que estuvieran destinados, que se desempeñará con carácter provisional por Maestros en expectación de destino o por un interino. Previo informe del Consejo Escolar Primario respectivo, emitido dentro del segundo curso de servicio, podrán ser confirmados en su puesto con carácter definitivo, lo que dejará vacante la Escuela de procedencia». Ahora bien: el señor Sánchez González no fué confirmado con carácter definitivo en la Dirección de la Escuela-Hogar que regentaba, por lo que resulta evidente que solicita desde su primera Dirección en propiedad definitiva y le resulta aplicable la excepción contenida en el artículo 19 del Decreto de 20 de abril de 1967, y en el apartado a) del número 3 de la Orden de convocatoria. Por otro lado y por aplicación analógica de lo dispuesto en los artículos 68 y 72 del Estatuto del Magisterio en razón de lo expresado en el artículo 12 del Decreto de 7 de julio de 1965, habrá que considerar Dirección desde la que solicita—a efectos de puntuación—la última que sirvió en propiedad (la de Villarrobledo), en la que se acumularán los prestados después provisionalmente en la Escuela-Hogar de Baños de Montemayor;

Considerando que en méritos a lo expuesto resulta evidente que el señor Sánchez González se hallaba legitimado por solicitar desde su primera Dirección en propiedad definitiva y que es correcta la puntuación que le asignó la Comisión, del artículo 21 del Decreto de 20 de abril de 1967, hemos de llegar a la conclusión de que es ajustada a derecho la Resolución de 22 de julio de 1970 en los extremos apuntados, lo que nos lleva a la desestimación del presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Teodoro López Rodríguez, Maestro nacional, contra Resolución de 22 de mayo de 1970 que resolvió el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, y

Resultando que el interesado, Maestro nacional en propiedad provisional de La Corredoira (Oviedo) y definitiva de Sotrondio (San Martín del Rey Aurelio), decidió tomar parte en el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, solicitando por el turno de consortes diversas vacantes existentes en Oviedo, capital. Pretendía utilizar dicho turno de consortes como cónyuge de enfermera del Seguro Obligatorio de Enfermedad con destino en Oviedo, siendo desestimada su petición por Resolución de 14 de marzo de 1970, «por no reunir su cónyuge la condición de funcionario del Estado». No conforme con tal desestimación el señor López Rodríguez presentó contra la misma una reclamación de las previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reclamación que fué asimismo desestimada por la Resolución de 22 de mayo de 1970, que se ratificó en lo dispuesto por la de 14 de marzo del mismo año. Contra la mencionada Resolución de 22 de mayo de 1970, el señor López Rodríguez interpuso en tiempo y forma recurso de reposición alegando diversos argumentos en pro de su pretendido derecho a participar por el turno de consortes como cónyuge de enfermera del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 23 de julio de 1970 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Decreto de 27 de junio de 1968, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 18 de octubre de 1957, el de 21 de abril de 1966 que aprobó el texto articulado primero de la Ley de Bases de la Seguridad Social, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, la de 22 de abril de 1967 que aprobó el Estatuto Jurídico de las Enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969, 14 de marzo y 22 de mayo de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el párrafo 2.º del artículo 3.º del Reglamento de 27 de junio de 1968, recogiendo el criterio sentado por el artículo 1.º del Decreto de 1 de mayo de 1957 y por una abundante jurisprudencia, afirma: «Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes toman parte en ellas»; ahora bien: la Resolución de 30 de octubre de 1969, que convocó el concurso que nos ocupa, dispuso en su número 5: «Por el turno de consortes podrán solicitar los Maestros que estén comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952; las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán los señalados en los artículos 1 y 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957», y el artículo 1.º del mencionado Decreto dice en su apartado f) que podrán solicitar por el turno de consortes en el concurso general de traslado los Maestros nacionales que sean cónyuges de «funcionarios del Estado que sirvan el cargo en propiedad y con destino en plantilla» y en el apartado g) se refiere en el mismo sentido a los funcionarios de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. Así pues, tales son las normas con arreglo a las cuales es preciso resolver el presente recurso, tanto por su propia virtualidad como por haber sido incorporados dichos preceptos a la Orden de convocatoria—que es ley del concurso—y que, a mayor abundamiento, no fué impugnada en tiempo y forma;

Considerando que, poniendo en relación tales preceptos con los supuestos de hecho que están a la base del presente recurso tenemos que la cuestión fundamental que se plantea en el mismo es la de si podemos considerar a la cónyuge del señor López Rodríguez—enfermera del Seguro Obligatorio de Enfermedad—como funcionaria del Estado que sirve su cargo en propiedad y con destino en plantilla de conformidad con el apartado f) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 o si por el contrario no cabe su consideración como tal funcionaria o su asimilación a tal categoría jurídico-administrativa a los efectos del turno de consortes del Magisterio Nacional Primario, ya que en el primer caso el señor López Rodríguez estima legitimado para participar en el concurso que nos ocupa por el turno de consortes y procedería la revocación de la Resolución impugnada, y en el segundo no habría tal legitimación y habría que desestimar el presente recurso por ser ajustado a derecho el acto cuya reposición se pretende;

Considerando que del análisis del Decreto 907/66, de 26 de abril, que aprobó el texto articulado primero de la Ley 193/1963, de 28 de diciembre, de bases de la Seguridad Social, especialmente de lo dispuesto en sus artículos 4, 38, 39, 43, 45, 194 y 195 se deduce que el Instituto Nacional de Previsión es una Entidad Gestora de la Seguridad Social, cuya naturaleza jurídica es la de Entidad de Derecho Público con plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines y sometida a la dirección, vigilancia y tutela del Ministerio de Trabajo en cuanto al ejercicio de sus competencias definidas en el artículo 195 del mencionado Decreto; en cuanto al régimen de su personal habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 45 del mismo que establece que las relaciones entre las Entidades gestoras y el personal a su servicio se regulará por lo previsto en los Estatutos de personal aprobados por el Ministerio de Trabajo y que en los posibles conflictos con tal personal será competente la Jurisdicción Laboral; en la Orden de 22 de abril de 1967 que aprueba el Estatuto Jurídico de las Enfermeras de la Seguridad Social, se observa el mismo criterio y que es el Instituto Nacional de Previsión el competente para proponer nombramientos, fijar plantillas, proveer vacantes, etc.; todo ello ha de llevarnos lógicamente a la conclusión de que las enfermeras del Seguro Obligatorio de Enfermedad difícilmente pueden ser consideradas como funcionarios estatales y, por tanto, difícilmente podrán sus cónyuges Maestros estar legitimados para utilizar el derecho de consorte en concursos de traslado, dado lo dispuesto en el apartado f) del artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957. A mayor abundamiento, nuestro más Alto Tribunal en sentencia de la Sala Quinta de 10 de marzo de 1966, denegó expre-

samente este derecho de consortes a los cónyuges de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, por lo que es obligado concluir que son ajustadas a derecho las Resoluciones de 14 de marzo y 22 de mayo de 1970, en cuanto negaron al señor López Rodríguez el derecho por él pretendido; por ende, procede confirmar las Resoluciones citadas en los extremos aludidos y desestimar el presente recurso de reposición, por cuanto los actos impugnados no incurren en infracción alguna del ordenamiento jurídico y se han limitado a aplicar correctamente las disposiciones vigentes sin hacer interpretaciones extensivas respecto al uso de un derecho privilegiado cuya concesión debe limitarse a los casos expresamente previstos en las normas aplicables,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

INTERES SOCIAL. OBRAS

Por Decreto de 4 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social». las obras de construcción del Centro de Enseñanza Primaria «Santa Ana», en Huesca, de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa manifiesta lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Rvda. Madre Directora del Colegio «Santa Ana», de Huesca.

Por Decreto de 11 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro de Enseñanza Primaria «Escuelas de Potasas de Navarra, Sociedad Anónima», en Beriain (Navarra), y, como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero. En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo. La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero. A estos efectos, se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director del Centro «Escuelas de Potasas de Navarra».

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Soro Navallas, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Angel Ernesto Yergo Blanca, súbdito cubano, sus estudios parciales de Comercio, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Comercio.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis González Sancha, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Ignacio Cavestany Vargas-Zúñiga, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Centro Superior de Humanidades de Aranjuez y Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Isabel Segovia de Lucas, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Australia, por los equivalentes españoles del primer año de Bachillerato.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José María G. Gutiérrez González, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos de Madrid, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Morán Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Eduardo Ponte Bassave, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Fernando Berdecio Moreno, súbdito boliviano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bolivia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Isidro Rubio Insausti, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos de Madrid, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Seyla Rosario Flórez Gutiérrez, súbdita nicaragüense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Victoria Gómez Gómez, súbdita colombiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Sylvia Bucher Moll, súbdita suiza, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Angeles Martín Gavilanes, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Australia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Cristina Nelyd Urcion Mourelle, súbdita uruguaya, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Cecilia Sánchez Ramos, súbdita colombiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Susana Elena Garrido Sánchez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Berta Fernández Murcia, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Isabel Fuentes y Conejo, súbdita uruguaya, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel María Liceaga Rivacoba, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Mayra del Carmen Torres González, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Bautista Torres de Miguel, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Angela María Méndez Vidal, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Elsa Mercedes Gammicchia Carreras, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivlanetes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Adal-Lah Aarab, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Victoria Gil de Ramales Iranzo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Sholeh Hedjazi, súbdito persa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Persia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Luis Ortín Olguín, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursado y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen Morella Jiménez Escobar, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Antonio Manuel de los Santos Sánchez Mejías, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Guillermo Horacio Estévez, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Elena Bechini Lorenzo, súbdita italiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Santiago Peña García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Suiza, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Vicente Gómez García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Pablo Casillas Hoyos, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Gloria Caro y Ocaña, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Griselda Portela Dacosta, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursado y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Elena Villarejo González, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ahemd Buganza, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Angeles Rodríguez Avila, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Luisa Vicente Ganteaume, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Roberto José Ojeda Arencibia, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Celia Marrero Sánchez, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Wladimir José Felibert, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a a doña Adriana Roca Perales, súbdita peruana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mario Bruno Torres, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Julio César García Parras, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en París, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Angel Moreno Gómez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Javier Campoy Páez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Faustino Hernández Domínguez, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Marta Goded Salto, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Buenos Aires, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Monge García, súbdito costarricense, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Victorino Rodríguez Rodríguez, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Agustín Cariñena Aliaga, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Javier Rodríguez de la Borbolla, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Vicenta Pilar Che Cañigral, súbdita española, sus estudios parciales de Comercio, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Comercio.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana María Orlandi Morales, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Lisboa, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 19 de enero de 1971 por la que se convalidan al súbdito español don José Serna Barja sus estudios totales y Diploma de Enseñanzas Técnicas Superiores de Grado Medio, alcanzados en Bélgica, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

PERSONAL DE EMPLEO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Toledo sobre nombramiento de un Profesor numerario de «Religión» en la vacante producida por jubilación de don Angel Morán Otero, que venía desempeñando el citado cargo,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, ha tenido a bien disponer:

1.º Que don Pedro Martín Hormigos cese en su cargo de Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Profesor numerario de la citada disciplina en el mismo Centro.

2.º Nombrar a don Pedro Martín Hormigos Profesor numerario interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo con el sueldo o la gratificación anual de 22.656 pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, que percibirá con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento, a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, lo que se justificará mediante la oportuna diligencia o certificación de toma de posesión que habrá de ser extendida en la credencial de nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

De conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesor especial de «Formación del espíritu nacional y Educación física» del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Felanitx (Baleares) a don Jaime Rosselló Lladó, previo cese de don Antonio Masegosa Galán.

El interesado percibirá el sueldo de 26.000 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Estado, en los números 18.04, 173.336/5, y que le será acreditado desde la fecha en que tome posesión de su cargo, la cual podrá retrotraerse en sus efectos al día en que hubiera comenzado a prestar servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Oposiciones y Concursos.

Ilmo S.r.: De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y a propuesta del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Astorga,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Fabero (León) a don Jacinto Fernández Cueto, previo cese de don Angel Simón Rodríguez.

El interesado percibirá el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias legales, con cargo al crédito que figura en el vigente presupuesto del Departamento, en los números 18.04, 111.333/3, y que le será acredi-

tado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la cual podrá retrotraerse en sus efectos al día en que hubiera comenzado a prestar servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

PROFESORADO ESPECIAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Cruz Sanz Escorial Profesor especial interino de «Religión» de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid, con el haber anual de 15.120 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-112/3 del vigente presupuesto del Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127.

En virtud de este nombramiento, don Cruz Sanz Escorial cesará en el cargo de Profesor adjunto de «Religión» de la Escuela Normal «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1971.—Por delegación, el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Bilbao, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Javier Goñi Soroa Profesor especial interino de «Religión» de la Escuela Normal de Vizcaya, con el haber anual de 15.120 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-112/3 del presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Málaga para la implantación del curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria», «Vicente Espinel» y de la Ciudad Jardín, todos ellos de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el curso de Orientación Universitaria, respectivamente.

Teniendo en cuenta los favorables informes del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, de la Inspección Técnica de Educación de la misma capital y de la Delegación Provincial de Málaga,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza, con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria en los siguientes Institutos:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga.
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Vicente Espinel», de Málaga.
3. Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de la Ciudad Jardín, de Málaga.

Segundo.—El alumnado deberá reunir la condición que establece el artículo 32.2 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid para la implantación del curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Emperatriz María de Austria» y «Cervantes».

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el curso de Orientación Universitaria, respectivamente.

Teniendo en cuenta los favorables informes del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid, de la Inspección Técnica de Enseñanza Media y de la Delegación Provincial,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza, con carácter experimental, durante el presente año académico 1970-71, el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria en los siguientes Institutos:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Emperatriz María de Austria», de Madrid.
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, «Cervantes», de Madrid.

Segundo.—El alumnado deberá reunir la condición que establece el artículo 32.2 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que eleva la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, para la implantación del curso de Orientación Universitaria en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) de la misma capital;

De conformidad con lo dispuesto por Decreto 2481/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), y por Orden de 30 de septiembre de 1970 (Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre), que regulan los Centros experimentales y el curso de Orientación Universitaria, respectivamente;

Teniendo en cuenta los favorables informes del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Madrid, de la Inspección Técnica de Enseñanza Media y de la Delegación Provincial ya citada,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar con carácter experimental durante el presente año académico 1970-71 el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) de Madrid.

El alumnado deberá reunir la condición que establece el artículo 32.2 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o acogerse a lo dispuesto por Orden de 15 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

CURSO PREUNIVERSITARIO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director Técnico para alumnado masculino «Sagrados Corazones», sito en la calle de Martín de los Heros, 91, de Madrid, solicitando la implantación del curso Preuniversitario, mixto, para dar acogida en el Centro a alumnas procedentes de otros Colegios femeninos;

Resultando que el interesado funda su petición en «las realidades actuales de integración de sexos en todos los órdenes, la real igualdad de derechos codificados y las más elementales normas de la naturaleza, así como el planteamiento pedagógico que la nueva Ley General de Educación señala, aunque, acaso intencionadamente, silencie el tema de la coeducación para claramente presentir que su implantación ha de constitutir una formación humana integral, es decir, un desarrollo armónico de la personalidad y una educación adecuada a la evolución psicobiológica de los alumnos;

Resultando que la Inspección del Distrito Universitario de Madrid y de la Jefatura de la Inspección de Distritos de la Inspección Central en sus respectivos informes, y de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y haciendo notar lo que taxativamente señala su artículo 15 sobre la separación de sexos, informan desfavorablemente dicha petición;

Considerando que en el período de la implantación de la nueva Ley parece aconsejable «ad experimentum», conceder alguna autorización que en su día, y vistos los resultados obtenidos, pudiera servir de base para que se tuvieran en cuenta al promulgarse los Decretos que desarrollen la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6),

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la nueva Ley General de Educación no se opone de una manera tajante en ninguno de sus artículos a la enseñanza mixta en cualquiera de sus grados y niveles, aunque tampoco la admita de una manera expresa, ha resuelto conceder a título experimental la autorización para impartir el curso Preuniversitario mixto al Colegio Reconocido de Grado Superior «Sagrados Corazones», establecido en Madrid, calle de Martín de los Heros, 91, por el presente curso académico 1970-71.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1971.—Por delegación, el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra) en solicitud de subvención para las obras de ampliación de cuatro aulas y cuatro clases de trabajos manuales, cerramiento de los recreos cubiertos en los Grupos Escolares «Cardenal Ilundain» y «José María de Huarte», de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Construcciones R. Iriarte», en la cantidad de 3.485.992,20 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 20 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de julio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de cuatro aulas y cuatro clases de trabajos manuales, cerramiento recreo cubiertos, en los Colegios Nacionales «Cardenal Ilundain» y «José María Huarte», de Pamplona (Navarra), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones R. Iriarte» en la cantidad de 3.485.992,20 pesetas (tres millones cuatrocientas ochenta y cinco mil novecientas noventa y dos pesetas con veinte céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), para las citadas obras, una subvención de pesetas 2.614.494,15 (dos millones seiscientas catorce mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas con quince céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra en solicitud de subvención para las obras de ampliación en dos secciones del Colegio Nacional «Alvarez Limeses», de la calle Joaquín Costa, 13, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Celestino Casalderrey Almón, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 20 de enero y 9 de marzo de 1971, respectivamente,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación en dos secciones en el Colegio Nacional «Alvarez Limeses», de la calle Joaquín Costa, 13, de Pontevedra, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Celestino Casalderrey Almón en la cantidad de 1.030.000 pesetas (un millón treinta mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra, para las citadas obras, una subvención de 480.000 pesetas (cuatrocientas ochenta mil pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en solicitud de subvención para las obras de reforma, explanación y otros en el Colegio Nacional «Teodoro Llorente» de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Matías Esteban Ortiz, en la cantidad de 238.056,55 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial» de 11 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de instalación del Servicio Médico Escolar e Higiene, reforma, explanación y otras en el Colegio Nacional «Teodoro Llorente» de Valencia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Matías Esteban Ortiz, en la cantidad de 238.056,55 pesetas (doscientas treinta y ocho mil cincuenta y seis pesetas, cincuenta y cinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo ayuntamiento de Valencia, para las citadas obras, una subvención de 190.445,24 pesetas (ciento noventa mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas veinticuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca en solicitud de subvención para las obras de reforma y ampliación del Colegio Nacional «Ruiz Zorrilla», del Barrio de los Pizarrales de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Darío Gutiérrez

Moreno, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1948 («Boletín Oficial» del día 22).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reforma y ampliación del Colegio Nacional «Ruiz Zorrilla», del Barrio de los Pizarrales de Salamanca, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Darío Gutiérrez Moreno, en la cantidad de 826.763 pesetas (ochocientas veintiséis mil setecientas sesenta y tres pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, para las citadas obras, una subvención de 634.910,03 pesetas (seiscientas treinta y cuatro mil novecientas diez pesetas, tres céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con lo dispuesto en el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca en solicitud de subvención para las obras de ampliación de 4 aulas en el Colegio Nacional «Profesor Sáez» de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Cándido Martín García, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1948 («Boletín Oficial» del día 22).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de 4 aulas en el Colegio Nacional «Profesor Sáez» de Salamanca, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Cándido Martín García, en la cantidad de 1.369.226 pesetas (un millón trescientas sesenta y nueve mil doscientas veintiséis pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, para las citadas obras, una subvención de 960,000 pesetas (novecientas sesenta mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en solicitud de subvención para las obras de modificación, cimientos y ejecución pilotes en el Colegio Nacional «Cándido Domingo», de la calle Sobrarbe de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Durisol, S. A.», en la cantidad de 1.770.602,87 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 2 de abril de 1959 («Boletín Oficial» del día 6).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de febrero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada por la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de modificación, cimientos y ejecución pilotes en el Colegio Nacional «Cándido Domingo», de la calle Sobrarbe de Zaragoza, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Durisol, S. A.», en la cantidad de 1.770.602,87 pesetas (un millón setecientas setenta mil seiscientas dos pesetas ochenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, para las citas obras, una subvención de 1.416.482,29 pesetas (un millón cuatrocientas dieciséis mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas veintinueve céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un comedor escolar en el Colegio Nacional «Ntra. Sra. de la Paz», de la barriada La Asunción de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Antonio Román Rodríguez, en la cantidad de 328.538,59 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial» del 10 de marzo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un comedor escolar en el Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Paz», en la barriada La Asunción de Jerez de la Frontera (Cádiz), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Antonio Román Rodríguez, en la cantidad de 328.538,59 pesetas (trescientas veintiocho mil quinientas treinta y ocho pesetas cincuenta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las citadas obras, una subvención de 262.830,87 pesetas (doscientas sesenta y dos mil ochocientas treinta pesetas ochenta y siete céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en solicitud de subvención para las obras de ampliación de 8 unidades escolares, dos salas de usos múltiples, en el Colegio Nacional «Torrefiel», de la calle Erudito Pagés del barrio de Torrefiel de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la «Compañía de Edificación y Obras Públicas», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial» del 11 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de 8 unidades escolares y dos salas de usos múltiples, en el Colegio Nacional «Torrefiel», de la calle Erudito Pagés del barrio de Torrefiel de Valencia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Compañía de Edificación y Obras Públicas, S. A.», en la cantidad de 5.047.269,17 pesetas

(cinco millones cuarenta y siete mil doscientas sesenta y nueve pesetas diecisiete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, para las citadas obras, una subvención de 2.760.000 pesetas (dos millones setecientas sesenta mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial» de 11 de febrero) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al presupuesto de 1971 de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de 13 viviendas para maestros en el barrio de Romo Gobelas de aquel Ayuntamiento, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Rodes, S. A.», en la cantidad de 5.494.198,23 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por acuerdo especial de fecha 22 de febrero de 1966.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de la Junta en 14 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año.

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de 13 viviendas para maestros en el barrio de Romo Gobelas de Guecho (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Rodes, S. A.», en la cantidad de 5.494.198,23 pesetas (cinco millones cuatrocientas noventa y cuatro mil ciento noventa y ocho pesetas veintitrés céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 3.363.750 pesetas (tres millones trescientas sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de construcción de 22 viviendas para maestros y una para el conserje, en la calle Maestro Zubeldia de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Construcciones Panera, S. A.», en la cantidad de 5.899.790,35 pesetas, de conformidad con el acuerdo especial de 14 de noviembre de 1966.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 11 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de 22 viviendas para maestros y una para el conserje, en la calle Maestro Zubeldia, de Portugalete (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Construcciones Panera, S. A.», en la cantidad de 5.899.790,35 pesetas (cinco millones ochocientas noventa y nueve mil setecientas noventa pesetas treinta y cinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Portugalete (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 3.300.000 pesetas (tres millones trescientas mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de restauración de la cubierta en las Escuelas de «Ibaizabal», de La Peña, en aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Ramón Gárate Idiáquez, en la cantidad de 167.128,12 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial» del 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de restauración de cubierta de las Escuelas «Ibaizabal», de La Peña, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Ramón Gárate Idiáquez, en la cantidad de 167.128,12 pesetas (ciento sesenta y siete mil ciento veintiocho pesetas doce céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 133.702,49 pesetas (ciento treinta y tres mil setecientas dos pesetas cuarenta y nueve céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional de 24 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje, en Camino Viejo de Torrente, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», en la cantidad de 13.075.816,47 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de enero de 1958 («Boletín Oficial» de 11 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades, otras dependencias y vivienda para el conserje, en Camino Viejo de Torrente, de Valencia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Empresa Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», en la cantidad de 13.075.816,47 pesetas (trece millones setenta y cinco mil ochocientas dieciséis pesetas cuarenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, para las citadas obras, una subvención de 9.660.000 pesetas (nueve millones seiscientas sesenta mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de

gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela de Educación Especial, con 6 aulas y otras dependencias en la Partida de San Bernabé, de Tortosa, de aquella provincia, en cuyo expediente la Diputación ha adjudicado las obras a don Carlos Ogalla Cantero, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 29 de mayo de 1953 («Boletín Oficial» de 8 de octubre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Educación Especial, con 6 aulas y otras dependencias, en la Partida de San Bernabé, de Tortosa (Tarragona), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don Carlos Ogalla Cantero, en la cantidad de 3.950.000 pesetas (tres millones novecientas cincuenta mil pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, para las citadas obras, una subvención de 2.837.986,58 pesetas (dos millones ochocientas treinta y siete mil novecientas ochenta y seis pesetas cincuenta y ocho céntimos), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al presupuesto de esta Junta Central, capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24), previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Jaén en solicitud de subvención para las obras de reparación de 8 viviendas para maestros en Vilches, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Felipe Castro Molina, en la cantidad de 452.000 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de abril de 1953 («Boletín Oficial» del día 6 de mayo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reparación de 8 viviendas para maestros en Vilches (Jaén), realizada por la excelentísima Diputación a favor de don Felipe Castro Molina, en la cantidad de pesetas 452.000 (cuatrocientas cincuenta y dos mil pesetas).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, para las citadas obras, una subvención de 361.600 pesetas (trescientas sesenta y una mil seiscientas pesetas), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al ca- (trescientas sesenta y un mil seiscientas pesetas), como 80 gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Jaén en solicitud de subvención para las obras de mejoras en el Colegio Nacional «Los Descalzos» de Baeza, en aquella provincia, en cuyo expediente la Diputación ha adjudicado las obras a don Manuel Gómez Gómez, en la cantidad de 243.359,32 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de abril de 1953 («Boletín Oficial» de 6 de mayo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de mejoras en el Colegio Nacional «Los Descalzos» de Baeza (Jaén), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don Manuel Gómez Gómez, en la cantidad de 243.359,32 pesetas (doscientas cuarenta y tres mil trescientas cincuenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, para las citadas obras, una subvención de 194.687,45 pesetas (ciento noventa y cuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas, cuarenta y cinco céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Jaén en solicitud de subvención para las obras de reparación de aseos, en el Colegio Nacional «José Antonio» de Baeza, de aquella provincia, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Manuel Gómez Gómez, en la cantidad de 470.285,45 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de abril de 1953 («Boletín Oficial» de 6 de mayo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reparación de aseos, en el Colegio Nacional «José Antonio» de Baeza (Jaén), realizada por la excelentísima Diputación a favor de don Manuel Gómez Gómez, en la cantidad de 470.285,45 pesetas (cuatrocientas setenta mil doscientas ochenta y cinco pesetas, cuarenta y cinco céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Jaén, para las citadas obras, una subvención de 376.228,36 pesetas (trescientas setenta y seis mil doscientas veintiocho pesetas, treinta y seis céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 10 de abril de 1953 («Boletín Oficial» de 6 de mayo) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Foral de Alava en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños subnormales de 32 unidades escolares, talleres, otras dependencias y 9 viviendas de profesores, en Vitoria, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Santiago Aldama, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970 («Boletín Oficial» de 10 de marzo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de febrero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela Especial para niños subnormales de 32 unidades escolares, otras dependencias y 9 viviendas para profesores, en Vitoria, realizado por la excelentísima Diputación a favor de la Empresa «Santiago Aldama, S. A.», en la cantidad de 57.007.782,68 pesetas (cincuenta y siete millones siete mil setecientas ochenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Foral de Alava, para las citadas obras, una subvención de 45.606.226,14 pesetas (cuarenta y cinco millones seiscientas seis mil doscientas veintiséis pesetas catorce céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, cuya cantidad se imputará en su primera mitad en el año 1971, y la segunda mitad en el año 1972, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para las obras de cierre y urbanización del campo escolar en Villalegre, Ayuntamiento de Corvera, de aquella provincia, en cuyo expediente la Diputación a adjudicado las obras a don José Manuel Raposo Fernández, en la cantidad de 1.487.895,25 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial» de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cierre y urbanización del campo escolar en Villalegre, Ayuntamiento de Corvera (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don José Manuel Raposo Fernández, en la cantidad de 1.487.895,24 pesetas (un millón cuatrocientas ochenta y siete mil ochocientas noventa y cinco pesetas veinticuatro céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 1.190.316,19 pesetas (un millón ciento noventa mil trescientas dieciséis pesetas diecinueve céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana en solicitud de subvención para la construcción de un Centro de Educación Especial para niños subnormales, con 24 unidades escolares, otras dependencias y 17 viviendas en aquella capital, en cuyo expediente la Diputación ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones Civiles», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 26 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial» de 14 de enero de 1969)..

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 19 de febrero de 1971, y que ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 4 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Centro de Educación Especial para niños subnormales, con 24 unidades escolares, otras dependencias y 17 viviendas en Castellón de la Plana, realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de la Empresa «Construcciones Civiles», en la antidad de 43.755.175,69 pesetas (cuarenta y tres millones setecientas cincuenta y cinco mil ciento setenta y cinco pesetas sesenta y nueve céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, para las citadas obras, una subvención de 35.004.140,55 pesetas (treinta y cinco millones cuatro mil ciento cuarenta pesetas cincuenta y cinco céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, cuya cantidad imputará en su primera mitad al año 1971, y la segunda mitad al año 1972, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo en solicitud de subvención para obras de cerramiento y accesos a la Escuela de San Martín de Oscos, de aquella provincia, en cuyo expediente la Diputación ha adjudicado las obras a don Emilio Seijo Cotarelo, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958 («Boletín Oficial» de 2 de abril).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 21 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cerramiento y accesos a la Escuela de San Martín de Oscos (Oviedo), realizada por la excelentísima Diputación Provincial a favor de don Emilio Seijo Cotarelo, en la cantidad de 63.219,47 pesetas (sesenta y tres mil doscientas diecinueve pesetas cuarenta y siete céntimos).

2.º Conceder a la excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para las citadas obras, una subvención de 47.414,60 pesetas (cuarenta y siete mil cuatrocientas catorce pesetas sesenta céntimos), como 75 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedidase abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz solicitando subvención para las obras de reforma y adaptación del edificio «Instituto Carlos María Rodríguez de Valcárcel», con 8 clases de enseñanza elemental, de aquella capital, y que se abone la segunda mitad de la subvención señalada, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957 («Boltín Oficial» de 23 de enero de 1958).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del arquitecto escolar, acreditativo de hallarse las obras totalmente terminadas, y que con fechas 26 de febrero y 17 de marzo de 1971, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 800.000 pesetas

(ochocientas mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de 8 aulas de enseñanza elemental, en el Instituto «Carlos María Rodríguez de Valcárcel», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,
Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Arturo Fernández Cruz, cese en el cargo de Decano-Comisario de la Facultad de Medicina de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.
2.º Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Algebra y Topología» de la misma Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada con efectos económicos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Química industrial» (3.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Federico López Mateos Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Internacional Público y Privado» (1.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Miguel de Angulo Rodríguez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—P. D., *Miguel de Angulo Rodríguez.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Derecho Mercantil», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1967),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Roberto Rodríguez Jiménez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Microbiología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don José Ramón Domínguez Pérez Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Edafología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 12 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a doña María Luisa Palomar García-Villamil, Profesora adjunta de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Barcelona (Autónoma) referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Psicología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Cándido Genovart Roselló Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Santiago referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Filología Románica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Santamarina Fernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Prótesis estomatológica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 21 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Fernando del Río de las Heras Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica» (primera cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de enero de 1970),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente a don Serafín Rodríguez Gallego, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Obstetricia y Ginecología» (2.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Manuel Escudero Fernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el eperíodo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Ingeniería química» (2.ª adjuntía), el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro José Martínez de la Cuesta, Profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número 5.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a doña María Calvet Sampedro, Profesora auxiliar numeraria de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a la labor realizada ininterrumpidamente como Profesor de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid durante más de cuarenta y ocho años y a su dedicación exclusiva al Centro, plena de iniciativas y desvelos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número cuarto, de

la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado; artículo 17, número quinto, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Reglamento orgánico de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector honorario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don Manuel Gómez Cueto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, número 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, artículo 17, número 5.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado y Reglamento orgánico de dichos Centros docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo a don Ceferino Mariano Martín Martínez, Profesor de la misma, con los derechos y deberes que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del señor Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid por el que propone a don José Faba Manchón para desempeñar la plaza de Profesor de entrada de «Moldaje de figuras», vacante en dicho Centro por jubilación de su titular;

Resultando que el interesado no posee la titulación exigida por el Decreto de 27 de mayo de 1936 para el desempeño de plazas de Profesores en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, pero tiene aprobados todos los estudios reglamentarios en dicha Escuela de Cerámica;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970;

Considerando que la disposición transitoria décima de la citada Ley establece que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá habilitar, excepcionalmente y en defecto de titulados del grado académico correspondiente, a personas competentes para que, durante los cinco años inmediatamente posteriores a la publicación de la misma, puedan impartir la enseñanza, aunque no posean la titulación que se exige para el correspondiente nivel, sin que los interesados adquieran por ello derecho a ingreso en los Cuerpos docentes;

Considerando que en el interesado concurren los suficientes méritos y circunstancias, según se desprende de la documentación que aporta, para que pueda ser habilitado para impartir la enseñanza de «Moldaje de figuras» como Profesor de entrada de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien habilitar a don José Faba Manchón para que, durante el presente curso académico 1970-71 imparta la enseñanza de «Moldaje de figuras» como Profesor de entrada interino en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, con efectos de 1 de abril del corriente año y con derecho al sueldo del Cuerpo, a cargo de la dotación vacante, las pagas extraordinarias y complementos de sueldo, en su caso, pudiendo ser revocado libremente este nombramiento y, en todo caso, cuando sea cubierta en propiedad la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplida el día 4 del mes actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Emigdio Mariani Piazza, Catedrático numerario del Conservatorio Superior de Música de Sevilla, número de Registro de Personal A19EC9.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Amat Pages, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona, número de Registro de Personal A18EC11.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Vista la instancia suscrita en 30 de marzo pasado y que tuvo entrada en el Departamento en 3 de abril siguiente por don Antonio Romero Arres, Profesor de entrada de «Dibujo artístico» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en situación de excedencia voluntaria, solicitando tomar parte en el concurso de traslados convocado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de enero siguiente) para la provisión de vacantes en el citado Cuerpo y que se le adjudique la de la Escuela de Granada;

Considerando que el interesado ha solicitado tomar parte en dicho concurso de traslados fuera del plazo establecido en la norma cuarta de la orden de convocatoria (los treinta días hábiles siguientes al de publicación de la orden de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»), plazo que finalizó el día 2 de marzo pasado, que por resolución de 5 siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 25) se han declarado los aspirantes que han sido admitidos y excluídos a dicho concurso y que por resolución de 25 de marzo se ha declarado desierta la provisión de la citada plaza,

Esta Dirección General ha resuelto declarar que no procede admitir al interesado al citado concurso de traslados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección de Museos y Exposiciones

CONCURSO. JURADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado 6.º de la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se anuncia un concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre la Exposición de «Santa Teresa y su tiempo», y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto designar el Jurado calificador de los trabajos presentados a dicho concurso, que estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Florentino Pérez Embid, Director general de Bellas Artes.

Vocales: Don Ramón Falcón Rodríguez, Subdirector general de Bellas Artes; don José Camón Aznar, Académico de Bellas Artes; don José García Nieto, escritor y poeta; don Amalio García Arias, Jefe del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Bellas Artes, que actuará de Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS DE CULTURA. CREACION

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS COORDINADORES. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava para el año en curso, que supone una aportación de pesetas 213.333,32 por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 320.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS. CURSOS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en el artículo cuarto de la de 21 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto),

Esta Escuela Nacional de Administración Pública ha resuelto anunciar los cursos que se citan, de acuerdo con las siguientes normas:

I. CURSOS Y SEMINARIOS PARA FUNCIONARIOS PERTENECIENTES A CUERPOS PARA CUYO INGRESO SE EXIJA TITULACIÓN ACADÉMICA SUPERIOR

I Curso de Informática, de 17 de mayo al 9 de julio de 1971, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

Sumario: Matemáticas y lógica.—COBOL.—Constitución y funcionamiento de un ordenador. Análisis de los procesos administrativos.—Tiempo compartido, teleproceso y tiempo real.—El ordenador en la Administración Pública.—Organización de los servicios de informática.

I Seminario sobre Seguridad Social en la Función Pública, del 14 al 16 de junio de 1971, en régimen de jornada de tarde, de las dieciséis a las veinte treinta horas.

Sumario: La composición del sistema español de Seguridad Social.—Regímenes especiales en la Función Pública.—Ordenamiento de Clases Pasivas.—El mutualismo administrativo.—Protección familiar y asistencia social.—Criterios para una reforma.

II. SOLICITUDES Y CERTIFICADOS FINALES

Primera.—Quienes aspiren a participar en los cursos deberán dirigir sus solicitudes al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública con una antelación, al menos, de diez días naturales en relación con la respectiva fecha de comienzo.

También deberán remitir a la Subsecretaría del Ministerio correspondiente copia de la solicitud, junto con un escrito en el que se señale que el original ha sido cursado a la Escuela Nacional de Administración Pública.

Segunda.—Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente Resolución, podrán presentarse directamente en la Secretaría de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid); en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos, conforme previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercera.—A la vista de las solicitudes, la Escuela Nacional de Administración Pública comunicará directamente a los interesados el curso en el que pueden tomar parte, así como las indicaciones sobre su incorporación al mismo.

Los aspirantes seleccionados deberán solicitar, una vez recibida la comunicación de la Escuela Nacional de Administración Pública, el correspondiente permiso al Subsecretario.

Cuarta.—Al finalizar cada curso, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Quinta.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos, a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo; 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobada por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 28 de abril de 1971.—El Director, *Andrés de la Oliva de Castro.*

Modelo que se cita

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, Alcalá de Henares (Madrid).

Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento.

1. (Nombre, apellidos y fecha de nacimiento del aspirante.)
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
3. (Títulos académicos.)
4. (Cursos realizados.)
5. (Cuerpo u Organismo al que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
7. (Denominación del curso solicitado y motivos por los que desea asistir.)
8. (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones

— Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre paréntesis.

— Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.

— Se ruega la utilización del folio normalizado, UNE A4 210×297 milímetros; si no se dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.

— Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

(«BOE» 6-V-1971.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

AYUDAS. CONVOCATORIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la norma 1.ª de la Orden de 12 de marzo de 1971, que dispone la publicación de convocatoria propia para los estudios de Formación del Profesorado en Escuelas de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva, y Actividades Domésticas,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se hace pública la convocatoria especial para iniciar y continuar los estudios de Formación del Profesorado de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva y Actividades Domésticas.

Artículo segundo.—Los estudios reseñados deberán cursarse por enseñanza oficial y ser realizados en los Centros reconocidos que ya vienen impartiendo dichas enseñanzas y expidiendo las titulaciones correspondientes.

Artículo tercero.—Podrán obtener becas los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
3. Estar en situación académica que permita cursar estos estudios.
4. Demostrar suficiente vocación para los estudios y aprovechamiento académico según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
5. Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
6. Poseer el título académico que habilite para la realización de los estudios objeto de esta convocatoria.

Artículo cuarto.—Las dotaciones económicas de las ayudas convocadas serán las que se fijen en el XI Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y se adjudicarán teniendo en cuenta la situación económica familiar y el coste de los estudios (comprendiéndose en ellos los de residencia en los Centros en régimen de internado), todo ello dentro del límite de los créditos globales aplicables y con arreglo a las instrucciones que dicte esta Dirección General.

Artículo quinto.—La dotación de las becas y préstamos de ayuda se aplicarán exclusivamente al pago de los gastos que originen los estudios cursados por los alumnos seleccionados.

Esta Dirección General podrá disponer el abono directo de ayudas a los Centros o Instituciones docentes con cargo a dichas dotaciones.

Artículo sexto.—1. Las solicitudes se presentarán normalmente a través de los respectivos Centros docentes para que éstos puedan verificar los datos alegados por el solicitante. Los Centros docentes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado en el siguiente párrafo, remitirán las solicitudes recibidas, en unión de los informes que juzguen oportunos, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—La adjudicación de las ayudas convocadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 19 de julio de 1944, de Protección Escolar, y se seleccionarán los candidatos en base a la necesidad económica familiar y al aprovechamiento en los estudios.

Artículo octavo.—La Comisión Nacional encargada de estudiar las solicitudes presentadas estará constituída de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina y de la Juventud; el Director del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes; el Director de la Escuela de Mandos «José Antonio». Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Artículo noveno.—Los criterios de selección que a continuación se fijan se adaptarán a los similares que se publiquen para ser aplicados en la convocatoria general de becas para el año 1971-72.

Valoración del rendimiento académico en situaciones especiales.

Valoración del aprovechamiento académico y presentación de calificaciones.

Orden para adjudicación de las ayudas.

Fijación de los módulos económicos de las ayudas.

Artículo décimo.—Los candidatos seleccionados deberán residir o asistir asiduamente al Centro docente donde cursen los estudios para los que se concedió la ayuda.

Artículo undécimo.—En lo referente a traslado de matrícula, cambios de estudios, etc., regirán los criterios establecidos en la convocatoria general de becas para el año 1971-72.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Promoción Estudiantil.

La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de acuerdo con el Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y cumpliendo lo previsto en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de Profesores y alumnos.

I. REQUISITOS Y CONDICIONES

1.º Podrán participar en este concurso los Centros de Enseñanza Media oficial o no estatal, legalmente reconocidos, y los Centros residenciales que tengan reconocida la categoría de Colegios Menores.

2.º El intercambio deberá haber sido concertado previamente con un Centro docente similar del extranjero.

3.º Corresponde a los Centros concertantes la selección de los alumnos que han de tomar parte en el intercambio y, con ello, la responsabilidad sobre las condiciones de sociabilidad de los mismos, así como de la moralidad de las familias que han de alojar a los alumnos.

4.º Podrá concederse también ayuda a los Directores, preceptores, Profesores y alumnos becarios de aquellos Centros docentes que formando grupo se trasladen al extranjero para tomar parte en algún curso especial de perfeccionamiento del idioma.

5.º El plazo de estancia, tanto en España como en el extranjero de los grupos de intercambio no será inferior a tres semanas ni superior a dos meses, salvo en casos excepcionales, que serán apreciados por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

II. DOTACION Y DESTINO DE LAS AYUDAS

6.º Las ayudas que se convocan consistirán:

a) Abono de los gastos de viaje de ida y vuelta (importe del billete de ferrocarril de segunda clase) al Profesor-director del grupo, desde el lugar en que se encuentra enclavado el Centro español hasta la localidad en la que esté establecido el Centro extranjero de intercambio.

b) Abono de los gastos de estancia en España, en Colegio Mayor o Menor, o en régimen familiar, del Profesor extranjero durante el período de intercambio, en reciprocidad de alojamiento de similar clase que deberá ser otorgado al Profesor español.

c) Abono del importe del viaje (segunda clase de ferrocarril) a los alumnos becarios de los intercambios familiares y viaje y ayuda para sufragar los gastos de estancia y curso a los becarios integrados en los grupos de cursos especiales de perfeccionamiento.

III. TRAMITE DE LAS PETICIONES

7.º Las peticiones de ayuda para estos viajes serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Memoria del viaje en la que se especifique detalladamente el plan y desarrollo de las actividades que pretenden llevarse a cabo en el intercambio concertado.

b) Relación de alumnos (de quince a veinticinco) con expresión del curso a que pertenecen y del idioma que han cursado durante los estudios de Bachillerato o indicación del Profesor-director del grupo. Cuando el número de alumnos sea superior a veinte y proceda de dos Centros asociados, para verificar el intercambio podrá incorporarse un Director adjunto de la Sección distinta (Letras o Ciencias) del titular.

c) Clasificación legal del Centro docente que solicita las ayudas de viaje, así como del extranjero con el que se concierte el intercambio. En el caso de que sea reconocido superior, informe favorable de la Inspección Técnica de su distrito.

Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media acompañarán informe favorable de su Director.

d) Solicitudes individuales de los alumnos becarios que forman parte del grupo, con indicación del número y fecha de concesión de su beca y del Organismo que la otorgó.

e) Presupuesto total del viaje y crédito que se solicita de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

IV. PLAZO DE ADMISION DE SOLICITUDES Y COMISION DE SELECCION

8.º Los Centros docentes interesados en obtener las ayudas de viaje que se convocan deberán presentar sus solicitudes, antes del 25 de mayo próximo, en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia.

9.º La Comisión Nacional de Selección, que presidirá el ilustrísimo señor Director general de formación Profesional y Extensión Educativa, estará integrada por el Subdirector general de Promoción Estudiantil, como Vicepresidente y como Vocales: Un representante de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, otro de la Delegación Nacional de Juventudes, un representante de los estudiantes universitarios y dos Inspectores Técnicos designados por la Dirección General de Ordenación Educativa. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Jefes de la Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas y Servicio de Intercambio.



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 17 de mayo de 1971 — Número 39

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Profesorado especial.—Resolución sobre opción del régimen retributivo de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar ... 1466

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Patronato de Casas para Funcionarios

Organización.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de adjudicación de viviendas del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1467

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Autorización.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta del inmueble de la Fundación «Escuelas del Ave María», de Málaga, y con el importe que se obtenga construir un nuevo edificio para uso escolar ... 1468

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1469

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1473

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspector General de Enseñanza Primaria de los señores don Antonio Sanz Polo y don David de Francisco Allende, respectivamente ... 1476

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Puestos escolares. Beneficios.—Ordenes sobre reconocimiento de derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964 para la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial ... 1476

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios.—Resoluciones aprobando el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 1478

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes sobre adjudicación de obras de construcción y reforma de edificios escolares y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se indican ... 1482

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se prorroga el nombramiento de los profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 1486

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se declara decaído en los derechos derivados de la oposición a la cátedra que se especifica a don Oriol Bohigas Guardiola 1487

Resolución por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Francisco de A. Iñiguez Almech 1488

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Personal facultativo.—Orden por la que se aprueba el expediente del concurso general de traslado y se nombra Conservador del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla a don José Gabriel Moya Valgoñón 1488

Sección de Actividades Musicales

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito que se cita para la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real 1488

Orquesta Nacional.—Orden por la que se nombra a don Baldomero Castelló Plaja, Archivero-Copista de la Orquesta Nacional 1488

Otra por la que se nombra con carácter interino Profesor de la Orquesta Nacional a don Miguel Navarro Carbonell 1488

Otra de reconocimiento de trienios a don Jesús Fernández Lorenzo 1488

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Dima (Vizcaya), Lanaja (Huesca) y Autol (Logroño) 1488

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado 1/1971, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de Administración Civil del Estado 1489

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Urología», de la Facultad de Medicina de Madrid 1495

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cuerpo facultativo.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1495

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

PROFESORADO ESPECIAL

Resolución de 29 de abril de 1971 sobre opción del régimen retributivo de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar.

Excmos. e Ilmos. Sres.: La Ley 3/1971, de 17 de febrero, ha venido a regular las retribuciones del Profesorado de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar, pero, al mismo tiempo que establece el nuevo sistema retributivo de este Profesorado, permite, en su disposición transitoria dos, que los Profesores que en la actualidad vengan ocupando las plazas de esta naturaleza que figuran en los Presupuestos Generales del Estado pueden optar, dentro del plazo de tres meses desde la publicación de la Ley («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), por continuar en la situación jurídica y económica actual o integrarse dentro del sistema general previsto en la Ley citada.

Estando próximo a finalizar el plazo concedido para ejercitar la opción y siendo necesario canalizar adecuadamente las opciones presentadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Cuantas opciones de la naturaleza indicada se hayan presentado en cualquier Centro docente de este Departamento serán remitidas, en los tres días siguientes a la finalización del plazo legal de tres meses, a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en la provincia respectiva.

Segundo.—En otro plazo igual a cinco días, las Delegaciones Provinciales remitirán la documentación recibida con su informe a la Dirección General de Personal (Subdirección General de Personal) para su resolución.

Tercero.—Las opciones presentadas en los Centros de Enseñanza Superior, Universitaria y Técnica serán enviadas por éstos directamente, con informe del Rectorado, a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el mismo plazo que el señalado en el número anterior.

Cuarto.—El Profesorado que no manifieste opción alguna ante los organismos citados anteriormente en los plazos reglamentarios, se entenderá que opta por el sistema general previsto en la Ley 3/1971, de 17 de febrero.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Excmos. Sres. Rectores e Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Educación y Ciencia y Directores de Centros Docentes de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Patronato de Casas para Funcionarios

ORGANIZACION

Orden de 31 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Viviendas del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia. («Boletín Oficial del Estado» 3-V-1971.)

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Administración del Patronato de Casas de 12 de diciembre de 1969, fué aprobado el Reglamento de Adjudicación de Viviendas, por el que dicho organismo tenía que regirse en este aspecto de su actividad.

Por otro acuerdo de 2 de diciembre de 1970, dicho órgano de gobierno acordó dar una nueva redacción al capítulo 4.º del citado Reglamento, con objeto de introducir en el mismo determinadas modificaciones aconsejadas por la experiencia obtenida después de un año de constante aplicación.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo único.—Queda aprobado el Reglamento de Adjudicación de Viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento, que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

REGLAMENTO DE ADJUDICACION DE VIVIENDAS

Artículo 1.º Tendrán derecho a solicitar y obtener la adjudicación de las viviendas que proyecte construir o de que disponga el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, en cumplimiento de los fines que le asigna el artículo 2.º del Decreto 773/1969, de 24 de abril, por el que se aprobó su Reglamento:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado en servicio activo y con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia u organismos dependientes del mismo.

b) Los funcionarios pertenecientes a los Organismos autónomos adscritos al Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 2.º Si no se cubrieran las viviendas proyectadas o disponibles con peticionarios incluídos en los grupos enumerados en el artículo anterior, el Comité de Dirección podrá indistintamente atender, exclusivamente para las no cubiertas, solicitudes efectuadas por todos o algunos de los siguientes peticionarios:

a) Los funcionarios del artículo anterior que estén en situación de jubilados, cuya jubilación haya tenido lugar, encontrándose destinado en servicio activo, en el Ministerio de Educación y Ciencia o sus Organismos autónomos.

b) Los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia no incluídos en el artículo 1.º, así como personal contratado y empleados.

c) Funcionarios de carrera de otros Ministerios.

d) Parientes de los funcionarios del artículo 1.º hasta el segundo grado civil.

Artículo 3.º Si con los peticionarios de los artículos 1.º y 2.º no se cubriesen las viviendas a promover, el Comité de Dirección podrá optar por alguna de las soluciones siguientes:

a) Dejar sin efecto el concurso y renunciar a la promoción con devolución de las cantidades anticipadas por el peticionario y cancelación, en su caso, de los préstamos conseguidos, sin derecho a percibir el solicitante interés alguno ni otro cualquier tipo de indemnización.

b) Admitir peticiones para las viviendas sobrantes de otras personas no incluídas en los artículos 1.º y 2.º en la forma y condiciones que acuerde.

Artículo 4.º No podrán solicitar vivienda los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones en la forma y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 5.º No podrán solicitar vivienda los que hayan sido o sean adjudicatarios, en régimen de propiedad, de viviendas de este Patronato o de cualquier otra Administración Pública, salvo lo previsto en el artículo siguiente o que se trate de vivienda, cuya ocupación sea temporal y fuera del lugar de residencia habitual del solicitante.

Artículo 6.º Para que los adjudicatarios afectados por la prohibición anterior puedan solicitar vivienda nuevamente, deberán poner a disposición del Patronato la que anteriormente tuvieran adjudicada y que el Comité de Dirección resuelva admitirlo, fijando para ello las oportunas condiciones que habrán de ser expresamente aceptadas por los interesados.

Artículo 7.º En la convocatoria de cada promoción de viviendas, el Comité de Dirección del Patronato podrá fijar para las mismas condiciones complementarias o modificativas de las generales aquí enunciadas, tales como:

a) Preferencia especial para determinado grupo o categoría de funcionarios, incluso aun cuando ello implique modificación sustancial en el criterio de preferencias establecidas con carácter general en los artículos 1.º y 2.º

b) Plazo en que no será totalmente libre la disponibilidad de la vivienda por reservarse el Patronato determinados derechos sobre la misma (tanteo, retracto y otros).

c) Orden de adjudicación mediante distintos criterios de los indicados en el artículo 12 (por ejemplo, por simple orden de inscripción, por sorteo, etc.).

d) Reserva de un determinado número de viviendas para su adjudicación libre por el Patronato, sin sujeción a los criterios del citado artículo 12, ni a los de los artículos 1.º y 2.º

e) Obligaciones adicionales del solicitante, tales como suscripción obligatoria de pólizas de Seguro, autorización de disposición de fondos, apoderamientos, etc.

CAPITULO II

Convocatoria de construcción de viviendas

Artículo 8.º Cuando el Patronato disponga o haya acordado promover la construcción de viviendas, lo pondrá en conocimiento de los afectados por los medios de difusión que considere más idóneos, y en la convocatoria se indicará la situación, particularidades de la construcción, precio y forma de pago aproximados, plazo para formular la solicitud, requisitos específicos de ésta y cualesquiera otras condiciones o circunstancias que el Comité de Dirección estime convenientes.

CAPITULO III

Requisitos de las solicitudes

Artículo 9.º Las solicitudes se harán en el modelo impreso que para cada caso facilite el Patronato y, en su defecto, mediante escrito, en el que se deberá consignar:

a) Nombre y domicilio.

b) Circunstancias familiares (estado civil, número de hijos emancipados, etc.).

c) Antigüedad en el servicio y situación administrativa.

d) Vivienda que ocupa en el momento de la solicitud y origen de la misma (superficie, situación, calidad y situación legal).

e) Retribución anual total, personal y familiar.

f) Cualquiera otra circunstancia que estime oportuno alegar el peticionario.

En todo caso, se entenderá que, por el simple hecho de firmar la solicitud de vivienda, el peticionario acepta, expresa e íntegramente, las condiciones generales o particulares establecidas o que establezca el Patronato.

Artículo 10. El Comité de Dirección podrá exigir a los peticionarios que justifiquen los extremos que aleguen y no tomarlos en consideración, si no fueran debidamente acreditados a juicio de dicho Comité.

Artículo 11. Las solicitudes se dirigirán al Gerente del Patronato por cualquiera de los medios que establece la Ley de Procedimiento Administrativo, en defecto de las instrucciones especiales que se dicten para cada promoción en los correspondientes anuncios de convocatoria.

CAPITULO IV

Adjudicación provisional y elección de viviendas

Artículo 12. Salvo lo dispuesto en el artículo 7.º, la adjudicación provisional de viviendas se efectuará por el Comité de Dirección del Patronato sobre la base de los criterios siguientes:

a) Circunstancias familiares.
b) Situación administrativa y antigüedad en el servicio.
c) Circunstancias de vivienda.
d) Circunstancias económicas.
e) Circunstancias extraordinarias.

En todo caso, el acuerdo de adjudicación será inapelable e irrecurrible.

El Comité de Dirección podrá establecer un orden específico para cada tipo de viviendas, de forma que la adjudicación sólo pueda referirse a cada uno de aquéllos.

La adjudicación provisional, por su propia naturaleza, podrá ser revocada en cualquier momento por el Comité de Dirección, si las circunstancias así lo exigieran.

En todo caso, la falta de residencia del funcionario solicitante en el municipio donde las viviendas radiquen podrá ser motivo suficiente para que el Comité de Dirección desestime la solicitud de adjudicación.

Artículo 13. El Comité de Dirección resolverá, en cada promoción, sobre el sistema de elección de viviendas entre todos los adjudicatarios, así como sobre el momento en que tal elección ha de tener lugar.

Una vez efectuada la elección, se procederá a regularizar el plan de pagos de cada vivienda, que hasta entonces habrá podido ser uniforme para todas ellas. Salvo que el Comité de Dirección decida expresamente lo contrario, no tendrán los solicitantes derecho a reclamación alguna por el posible exceso de sus aportaciones iniciales en relación con otros solicitantes.

La elección, salvo instrucción en contrario, tendrá lugar en las oficinas del Patronato o su Delegación Provincial y en los días y horas que para cada caso se fijen. La no asistencia personal o por delegación escrita podrá llevar aparejado para el solicitante el decaimiento de su derecho a la adjudicación de la vivienda.

CAPITULO V

Renuncias

Artículo 14. Salvo que se establezcan normas especiales para una determinada promoción, todo adjudicatario provisional podrá solicitar la renuncia a la vivienda adjudicada.

Artículo 15. Las viviendas objeto de renuncia serán asignadas por el Comité de Dirección, en las mismas condiciones, a los solicitantes a quienes no hubiera correspondido vivienda en el concurso y por el orden de adjudicación a que se refiere el artículo 12, salvo que haya de entrar en juego la previsión establecida en el artículo 3.º

Artículo 16. Hasta tanto sea efectuada la sustitución por adjudicación al nuevo beneficiario, el renunciante vendrá obligado a seguir realizando los pagos correspondientes a su vivienda, siendo responsable de los perjuicios de todo orden que ocasionara el incumplimiento de esta obligación.

Artículo 17. Las cantidades entregadas por el renunciante le serán devueltas, con deducción de los gastos habidos, una vez que el Patronato haya percibido del nuevo adjudicatario las que le correspondan en razón a su adjudicación.

CAPITULO VI

Anulaciones

Artículo 18. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones llevará consigo la pérdida de sus derechos y la anulación de la asignación de vivienda indeterminada o de la adjudicación provisional, salvo causa justificada a juicio del Comité de Dirección del Patronato.

Artículo 19. Por el Comité de Dirección podrán anularse las asignaciones o adjudicaciones efectuadas cuando el beneficiario hubiere falseado los datos o alegaciones que hubieran determinado su derecho a vivienda.

Artículo 20. A las viviendas objeto de anulación les será de aplicación lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de este Reglamento, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el adjudicatario.

Artículo 21. En caso de anulación, por causa de dolo o negligencia grave del adjudicatorio que produjera graves perjuicios a juicio del Comité de Dirección, éste podrá imponer una sanción al antiguo adjudicatario, cuya cuantía no excederá del 20 por 100 de las cantidades entregadas, salvo casos excepcionales, sobre los que deberá resolver, en última instancia, el Consejo de Administración del Patronato.

CAPITULO VII

Adjudicación definitiva

Artículo 22. La adjudicación definitiva tendrá lugar, previos los trámites legales pertinentes, cuando así lo decida el Patronato, y se formalizará mediante los oportunos documentos de cesión, venta, adquiler o cualquier otro atributivo del correspondiente derecho real sobre el piso adjudicado. Previamente, se procederá a la división horizontal del inmueble y atribuciones de cuotas del préstamo o préstamos, en su caso, que graven a aquél, así como a la declaración de obra nueva del mismo.

En los documentos a que se refiere el párrafo anterior, se indicarán las condiciones económicas y jurídicas de la vivienda adjudicada, así como las condiciones especiales señaladas en los artículos 6.º y 7º b), o cualquier otra que, por su carácter, haya de incorporarse a dichos documentos.

Artículo 23. La regulación de la propiedad de las viviendas adjudicadas definitivamente a los beneficiarios se ajustará, en cada caso, a las disposiciones por las que se rijan, con arreglo a su legislación propia.

CAPITULO VIII

Régimen especial

Artículo 24. La adjudicación de las viviendas promovidas inicialmente por Cooperativas o Grupos promotores que posteriormente hayan sido amparados por el Patronato, a que se refiere el artículo 2.º del Reglamento por el que se regula el mismo, se regirán por las normas específicas que para estos casos se establezcan con carácter general o particular. En su defecto, regirán las normas del presente Reglamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

SUBASTA. AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que según certificación expedida por el Secretario de la Junta de Patronos de la Fundación «Escuelas del Ave María», de fecha 15 de noviembre de 1970, en sesión celebrada el día 10 de junio del mismo año, se acordó proceder a la venta de la finca del Pasillo de Natera, donde actualmente el Patronato tiene establecido un Centro Escolar, así como el solar y patio anejo, dado el mal estado de seguridad en que se encuentra el edificio, estar mal dotado para la enseñanza y no disponer del suficiente espacio libre para montar instalaciones deportivas, como actualmente se requiere; dedicando su importe a la construcción, en terrenos de la denominada «Ciudad Puerta Blanca», de un nuevo edificio debidamente acondicionado y con terrenos suficientes para instalaciones deportivas adecuadas.

Resultando que conforme al pliego de condiciones particulares formulado por el Patronato para la subasta, certificado del Registro de la Propiedad y escrituras públicas que se acompañan al expediente, el inmueble citado anteriormente se halla constituido por las siguientes fincas:

1. a) Una casa radicante en Málaga, Pasillo de Natera o Acera.

b) Un patio o huerto igual que el anterior.

2. Un solar en el que estuvo edificada la casa número 28, moderno, 37 antiguo, de la manzana 138 de la calle de la Trinidad, con un trozo de jardín que se extiende a su espalda.

3. Un trozo de terreno que procede del predio urbano número 45 antiguo, 15 moderno, del Pasillo de Natera, de esta ciudad, de la parte interior del mismo. Todas ellas con la superficie de 5.100 metros cuadrados aproximadamente, según las certificaciones periciales que se acompañan, con los límites y titularidad que igualmente aparecen justificados en dicho expediente y tipo de licitación no inferior a los 20 millones de pesetas.

Resultando que el expediente de que se viene haciendo méritos, instruído por la Junta Provincial de Asistencia Social de Málaga, de forma reglamentaria, aparece integrado por los siguientes documentos:

Orden del Ministerio de Educación y Ciencia autorizando la incoación del expediente de subasta.

Pliego de condiciones particulares para la subasta.

Dos valoraciones de las fincas a subastar, autorizadas por dos Arquitectos.

Copias fotográficas (tres) de los títulos de propiedad de las fincas a subastar.

Certificación del Registro de la Propiedad sobre situación registral de cargas y gravámenes de las mencionadas fincas.

Copia fotográfica del informe del Arquitecto de la Junta Provincial de Asistencia Social.

Certificado del acuerdo del Patronato de las «Escuelas del Ave María» sobre enajenación e inversión del importe.

Proyecto de inversión del importe de la subasta.

Certificación de la Administración de Tributos sobre el líquido imponible de las fincas a subastar.

Relación de bienes de la Fundación.

Certificación sobre el valor asignado en las escrituras de adquisición de las fincas a subastar y declaración de no estar arrendadas.

Informe del Secretario y acuerdo de la Junta.

Resultando que la propia Junta Provincial de Asistencia Social de Málaga informa el expediente favorablemente, dado el estado ruinoso en que se encuentra el edificio destinado a Escuelas (estando sobre el que certifica el Vocal Arquitecto de dicha Junta, señor Rodríguez Ibañes), y la conveniencia de que con el importe obtenido por la enajenación de las fincas en pública subasta notarial, se construyera un nuevo colegio para desarrollar los ocho cursos de la educación general básica del nuevo Plan de Educación en la nueva urbanización denominada «Ciudad Puerta Blanca»; con todo lo cual podrían cumplirse, indudablemente, en condiciones más favorables los fines benéfico-docentes de la Institución.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que la casa en que se encuentran instaladas las Escuelas de la Fundación, por su estado incipiente de ruina y los demás terrenos que constituyen el lote que se cita en este expediente, no son idóneos para cumplir el fin de la Fundación en las condiciones de seguridad necesarias para los alumnos, y por la falta de instalaciones deportivas modernas, que hoy son fundamentales para la debida formación de la infancia, la operación de su venta en pública subasta notarial parece que permitiría a la Institución el disponer de un capital de 16.785.000 a 20 millones de pesetas, teniendo en cuenta las valoraciones fijadas pericialmente, con cuyo importe podría acometer la construcción de un moderno edificio para Escuelas en la nueva urbanización denominada «Ciudad Puerta Blanca», sobre 15.000 metros cuadrados de terreno.

Considerando que el expediente de pública subasta aparece constituído por los documentos que exige el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

Considerando que habiéndose fijado por el Patronato las condiciones especiales para la venta, deben regir las mismas para la subasta, y en lo no previsto por aquéllas el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1955), de acuerdo con cuyo artículo 8.º, al exceder el precio de tasación de 200.000 pesetas, para tomar parte en la subasta será indispensable consignar en concepto de depósito previo el 10 por 100 de las primeras 200.000 pesetas y el 5 por 100 sobre el excedente, depósito que podrá constituirse mediante entrega de la cantidad en metálico al Notario que hubiera de autorizar la subasta al presentar la oferta, o por depósito ante el Banco de España o de otro que tenga representación en la localidad.

La enajenación deberá realizarse por el sistema de subasta de pliegos cerrados y previa la publicación de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, en dos periódicos de los de mayor difusión de la localidad y en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar la enajenación del inmueble propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas del Ave María», de Málaga, sito en el Pasillo de Natera, en un solo lote integrado por las fincas que se relacionan en el segundo resultando.

2.º Aprobar el expediente para la venta en pública subasta notarial de los referidos bienes.

3.º Que la subasta se celebre con sujeción a las condiciones señaladas en pliego particular remitido por la Fundación, y en lo no previsto por el mismo, por las condiciones fijadas en el general, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), en el lugar, día y hora que a propuesta del Patronato de la Fundación señale este Departamento.

4.º Que el producto de la enajenación se invierta en la edificación de un edificio moderno para la instalación en él de las Escuelas de la Fundación, en sustitución del existente y ruinoso que se subasta, y que habrá de edificarse en la nueva urbanización denominada «Ciudad Puerta Blanca», de la expresada ciudad de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Encarnación Jiménez Ibáñez, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1970, que resolvió el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, y

Resultando que la interesada, Maestra nacional en propiedad provisional del Colegio Nacional «Cervantes», de Molina de Segura, provincia de Murcia, participó con carácter forzoso en el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, solicitando entre otras las vacantes existentes en Estrecho-Llano del Real, Ayuntamiento de Cartagena, y en Bullas, ambas en la provincia de Murcia. Sus méritos fueron valorados en 10,792 puntos, ostentando el número 107.699 de Registro de Personal. En dicho concurso también participó con carácter forzoso la Maestra nacional doña Hipólita Martínez Mateo con igual puntuación y número 108.256 de Registro de Personal. A la señora Jiménez Ibáñez le correspondió la Escuela de Estrecho-Llano del Real, Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 11 de la Orden de convocatoria, y la señora Martínez Mateo no alcanzó ninguna de las plazas solicitadas, por lo que la Dirección General de Enseñanza Primaria—en aplicación de lo previsto en el número 14 de la Resolución de 30 de octubre de 1969—la destinó libremente y con carácter forzoso a la vacante existente en Bullas (Murcia), que había quedado desierta en el concurso que nos ocupa.

Resultando que no conforme con tales adjudicaciones la señora Jiménez Ibáñez interpone recurso de reposición contra la Resolución de 22 de mayo de 1970 que puso fin a dicho concurso, en súplica de que se le nombre para la Escuela de Bullas, otorgada en su día a la señora Martínez Mateo, en base a su mejor número de Registro de Personal y a que pidió—según ella—dicha Escuela con prioridad a la que le fué adjudicada. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite el 13 de julio de 1970 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de julio de 1968, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969 y 22 de mayo de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la recurrente no califica su escrito de 23 de junio de 1970 como recurso de repósición, es preceptivo darle tal carácter y tramitarlo con arreglo a su verdadera naturaleza jurídica, dado lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el número 57 de la Resolución de 30 de octubre de 1969;

Considerando que la pretensión deducida por la recurrente lo es en base a que—según ella—solicitó la vacante de Bullas con preferencia a la de Estrecho-Llano del Real, Ayuntamiento de Cartagena, que le fué adjudicada y a su derecho preferente respecto a la señora Martínez Mateo, dado su mejor número de Registro de Personal, hemos de ver ante todo si tal hehco es cierto o, por el contrario, la recurrente ha sufrido error en su apreciación. Comprobando la instancia—petición—que suscribió en diciembre de 1969, se observa que la Escuela que le fué adjudicada hace el número 13 de las relacionadas en tal petición y la que reclama el número 18. Ante la evidencia de tal hecho y teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 11, 14 y 23 de la Orden de convocatoria, resulta con toda nitidez que la Administración ha actuado en todo momento con arreglo a la normativa aplicable y que la recurrente ha incurrido en un notorio error de apreciación que impide la viabilidad de su pretensión, por lo que—confirmando los nombramientos efectuados en su día a favor de las Maestras citadas—procede declarar la concordancia de la Resolución de 22 de mayo de 1970—en los extremos aludidos—con las disposiciones vigentes y desestimar el presente recurso de reposición al no haber incurrido la Resolución citada en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos
Dios guardea a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Petra Lorente Gómez, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1970, que resolvió el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, y

Resultando que la interesada, Maestra nacional de Rillo, provincia de Teruel, participó en el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, solicitando por el turno voluntario la vacante existente en Teruel, capital, siendo valorados sus méritos en 27,422 puntos. Con fecha 30 de diciembre de 1969 elevó instancia al Director general de Enseñanza Primaria en súplica de que dicha vacante que aparecía asignada al turno de consortes lo fuera al voluntario por corresponder —en su criterio—su provisión por tal turno. Dicha petición fué desestimada y la plaza en cuestión fué adjudicada por el turno de consortes a doña María del Carmen Pomar Suárez; contra tal adjudicación provisional vuelve a reclamar la hoy recurrente, siendo de nuevo desestimada su pretensión por la Resolución de 22 de mayo de 1970, que adjudicó definitivamente los destinos del concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969. No conforme con tal adjudicación, la señora Lorente interpone recurso de reposición contra la Resolución de 22 de mayo de 1970 decidiendo la anulación del nombramiento efectuado a favor de la señora Pomar, que se dicte

nueva Resolución por la que se turne dicha vacante al turno voluntario y que, en consecuencia, se le adjudique dicha plaza de acuerdo con el Decreto de 5 de febrero de 1959. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado tal trámite por la Sección de Selección y Destinos el 23 de noviembre de 1970, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, el de 18 de octubre de 1957, el de 5 de febrero de 1959, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969 y 22 de mayo de 1970, así como las demás disposicones de general y pertinente aplicación;

Considerando que según manifiesta la Sección de Selección y Destinos en su informe de 23 de noviembre de 1970, que hacemos nuestro: «Ha de hacerse constar que, no obstante la opinión de la recurrente, la vacante que reclama, en su día existente en Teruel capital, fué con acierto rotada al turno de consortes en el concurso general convocado y resuelto por Resoluciones de 30 de octubre de 1969 y 12 de mayo último, respectivamente, y no al voluntario, como por ella se pretende, pues siguiendo el orden de rotación establecido por el artículo 67 del Estatuto del Magisterio, en relación con la normativa del Decreto de 5 de febrero de 1959, al haber sido provista por el turno de consortes en el concurso restringido de Escuelas de localidades de censo superior a diez mil habitantes, la producida con anterioridad a la que se debate, es evidente que al tener que comenzar de nuevo la rotación—quebrada por la interposición del indicado concurso restringido—la primera vacante a proveer lo ha de ser por el turno de consorte, con independencia de que con anterioridad a la provista en el indicado concurso restringido, se hubiera podido alterar la rotación normal, admitido incluso la existencia de error, pues de haber tenido lugar éste, pudo entonces haberse impugnado por los cauces ordinarios, sin que por nadie así se hiciera, y sin que por ello tenga que mantenerse el error cometido, sino por el contrario, tratar de enmendar la situación creada por el único medio existente, cual era el de comenzar de nuevo la rotación por el turno correcto, en este caso el de consortes, regulado por la norma reglamentaria aplicable, como así se efectuó en el aludido concurso, convocado en octubre de 1969 y para la primera vacante entonces producida en Teruel capital. Que a mayor abundamiento y aun en el supuesto de que la recurrente hubiera sido asistida por la razón y, en consecuencia, ser procedente la provisión de la vacante en Teruel capital a que aspira por el turno voluntario, esto no hubiera necesariamente implicado que le fuese a ella adjudicada sino a la de mejor derecho que, en modo alguno, le correspondería, dado que su puntuación sólo era de 27,422 y dicha capital había sido solicitada por concursantes con puntuaciones de 74,236. En consecuencia, una vez acreditado que la vacante reclamada por la hoy recurrente fué debidmaente anunciada al turno de consortes y que, aunque hubiese sido turnada al voluntario no hubiese correspondido a la señora Lorente por haberla solicitado otras concursantes con mejor puntuación, procede confirmar el nombramiento efectuado en su día a favor de la señora Pomar Suárez y, por ende, desestimar el presente recurso de reposición por cuanto que la Resolución impugnada es ajustada a derecho y—en los extremos debatidos—no incurre en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Asunción Díaz Arrimades, Maestra nacional de una Unidad Especial de Pedagogía Terapéutica en el Grupo Escolar «Eduardo Callejo», de Madrid capital, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 22 de mayo de 1970, que elevó a definitiva la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, y

Resultando que la interesada fué nombrada propietaria definitiva de una Unidad Especial de Pedagogía Terapéutica en el Grupo escolar «Eduardo Callejo» de Madrid (capital), por Resolución de 10 de septiembre de 1969, que resolvió el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, para cubrir plazas de la citada especialidad. Posteriormente, la señora Díaz Arrimadas solicitó tomar parte en el concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, pidiendo una plaza en Madrid (capital) por el turno de consortes y sin consumir plaza. Por Resolución de 14 de marzo de 1970 fué desestimada su petición, por el citado turno, por estar ya unidos los cónyuges con destino definitivo en la misma población. Por Resolución de 22 de mayo de 1970 se elevaron a definitivas las adjudicaciones del citado concurso, y la señora Díaz interpone, en tiempo y forma, recurso de reposición contra la misma, considerando perjudicados sus derechos al no haber sido nombrada para Madrid (capital) por el turno de consortes y sin consumir plaza, y alegando, en síntesis, que su nombramiento para la Escuela que regenta en la actualidad es provisional, que la Administración ha padecido error al considerar dicho nombramiento como definitivo y que le corresponde la plaza en su día solicitada y en las condiciones en que lo fué. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Sección de Selección y Destinos el 15 de junio de 1970, en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, el de 10 de octubre de 1957, la Orden ministerial de 30 de marzo de 1958, la de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1969, 14 de marzo de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la recurrente no califica su escrito de 8 de junio de 1970 como recurso de reposición, es necesario considerarlo y tramitarlo como tal a tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el número 57 de la Orden de convocatoria;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 3.º del Reglamento de 27 de junio de 1968, recogiendo el criterio sentado por el ya derogado artículo 1.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y por una abundante jurisprudencia, afirma que «las bases de la convocatoria vinculan a la Administración, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes toman parte en ellas»; ahora bien: la Resolución de 30 de octubre de 1969, que convocó el concurso que nos ocupa, dispuso en su número 7 que no podrían concurrir por el turno de consortes los Maestros que sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las de provisión especial relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio, y la Orden ministerial de 30 de enero de 1958 a la que se refiere el anterior precepto y que aclaró el artículo 1.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 ya estableció dicho criterio con la finalidad de no desvirtuar el verdadero sentido del turno de consortes y evitar que se convierta lo que es un justo privilegio en un auténtico abuso de derecho;

Considerando que poniendo en relación tales preceptos con los supuestos de hecho que están a la base del presente recurso, tenemos que la señora Díaz fué nombrada con carácter definitivo para la plaza que venía ocupando en Madrid (capital), en virtud de Resolución de 10 de septiembre de 1969, nombramiento que no fué impugnado en tiempo y forma, por lo que tal acto devino firme y, en consecuencia, le es plenamente aplicable la limitación contenida en la Orden ministerial de 30 de enero de 1958 y en el número 7 de la Orden de convocatoria, lo que nos lleva a la obligada consecuencia de que la recurrente carecía de la debida legitimación para participar por el turno de consortes en el concurso convocado por Resolución de 30 de octubre de 1969, por lo que la Resolución impugnada es acorde a derecho, en cuanto no se le permitió participar en dicho concurso por el expresado turno y, por tanto, procede —confirmando expresamente dicho acto— desestimar el precedente recurso de reposición, por no haber incurrido la Resolución de 22 de mayo de 1970—en los extremos apuntados— en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Juan de Dios García Abellán, Maestro nacional, propietario provisional de Partida de Abajo, Ayuntamiento de Molina de Segura, provincia de Murcia, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de diciembre de 1969, que desestimó su petición de acogerse a los beneficios del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato de 23 de enero de 1967, y

Resultando que por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 fueron creadas dos Escuelas de niños en el Reformatorio «Nuestra Señora de la Fuensanta», sito en la localidad de Espinardo, del término municipal de Murcia, capital; dichas Escuelas dependían del Consejo Escolar Primario Superior de Protección de Menores, es decir, de un Patronato de ámbito nacional, encuadrado en el Tribunal Tutelar de Menores, Organismo dependiente, a su vez, del Ministerio de Justicia. Para desempeñar una de dichas unidades escolares fué designado —a propuesta del mencionado Patronato— el hoy recurrente que tomó posesión de la expresada plaza con efectos de 17 de septiembre de 1958 y la desempeñó hasta el 31 de agosto de 1969, en que cesó en la misma con carácter forzoso por haber sido suprimidas tales Escuelas por Orden ministerial de 31 de marzo de 1969, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 5 de abril de 1941. Resulta, pues, probado que el señor García Abellán sirvió du-

rante más de diez años la indicada Escuela, que, por otro lado, no obtuvo por procedimiento ordinario de provisión;

Resultando que por escrito de 13 de noviembre de 1969 el señor García Abellán solicitó tomar parte en el presente concurso convocado por Resolución de 15 de octubre del mismo año por estimar que se hallaba comprendido en lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, en relación con el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, y que, en consecuencia, debía reservársele plaza en Murcia, capital. Dicha instancia fué informada desfavorablemente por la Delegación del Departamento en Murcia y la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó el 15 de diciembre de 1969 Resolución por la que desestimó la petición incoada por el señor García Abellán «por no reunir las condiciones que determina el artículo 15 del Reglamento de Patronatos, al no suprimirse el mismo, sino la unidad que servía»; no conforme con tal desestimación el interesado interpone en tiempo y forma recurso de reposición contra la expresada Resolución en súplica de que se reponga el indicado acto y se le reconozca su pretendido derecho a que se le reserve plaza en la localidad «ut supra» citada. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Delegación de Murcia y la Sección de Selección y Destinos en 2 y 14 de febrero de 1970 en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 18 de octubre de 1957, la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, la de 3 de diciembre de 1965, las disposiciones aludidas en los anteriores resultandos, así como las demás de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 dispone —en su apartado c)— que tendrán derecho a obtener destino en localidad determinada los Maestros a quienes se haya suprimido la Escuela que desempeñaban en propiedad definitiva en la misma localidad, no es menos cierto que dicho beneficio aparece condicionado por el mismo precepto en el sentido de que sólo será aplicable en las condiciones previstas en los números 1 y 2 del inciso final de tal artículo; por otro lado, hay que tener en cuenta que el artículo 15 del Reglamento de Escuelas en Régimen de Patronato Escolar exige para que se conceda el beneficio en él regulado dos requisitos: a) que el Maestro propietario de la Escuela suprimida lleve más de diez años de servicios en propiedad en la misma, y b) que se produzca la disolución del Patronato; es más, en el inciso final de tal artículo se dispone que aun en el caso de que proceda conceder el derecho de reserva de plaza en la localidad sede de las Escuelas del Patronato suprimido, los Maestros a quienes se reconozca tal derecho preferente no adquirirán la condición de propietarios de régimen ordinario en la localidad. Por tanto, habiendo quedado suficientemente acreditado en el presente expediente: a) que el recurrente no obtuvo la unidad escolar suprimida por procedimientos ordinarios de provisión; b) que si bien llevaba más de diez años desempeñando tal plaza en propiedad definitiva, la Orden ministerial que la suprimió no disolvió el Patronato sino dos Centros escolares al mismo afectos, hemos de llegar a la obligada conclusión de que no son aplicables al señor García Abellán los beneficios previstos en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957, ni en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, por oponerse a ello lo previsto en el propio articulado de tales disposiciones; en consecuencia, hemos de considerar que es ajustada a derecho la impugnada Resolución, por lo que, confirmándola expresamente, procede desestimar el presente recurso de reposición al no haber incurrido el acto citado en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña María de la Anunciación Sánchez de Dios, doña Dolores Durán Durán, doña María Dolores Manjón Expósito, doña Ascensión Ladrón de Guevara Gil, doña María del Carmen Arrán Coas, doña María del Carmen González Lopo y doña María Juliana Izquierdo Muñoz, Maestras volantes de la promoción de 1967 de la provincia de Madrid, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de octubre de 1969, que desestimó su petición de que se les colocase con anterioridad a las Maestras ordinarias de la promoción de 1968, a efectos de su destino en propiedad provisional, y

Resultando que las interesadas tomaron parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario convocadas por Orden ministerial de 16 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre), no obteniendo puntuación suficiente para alcanzar alguna de las plazas convocadas, pero siendo aprobadas de conformidad con lo previsto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y con arreglo a lo dispuesto en los números 4, 26, 28, 35 y 36 de la Orden de convocatoria, obteniendo sendas Escuelas volantes de las anunciadas en la provincia, si bien con la obligación de permanecer durante dos años, como mínimo, en la situación de Maestras volantes para poder ser confirmadas e ingresar definitivamente en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, según el artículo 6.º del mencionado Decreto y números 35 y 36 de la Orden ministerial de 18 de octubre de 1966;

Resultando que, por Resolución de 20 de julio de 1967, se aprobó el expediente de la citada oposición y se ingresó en el Magisterio Nacional a los Maestros ordinarios de promoción de 1967, disponiéndose en su número 9 que la posesión de los citados Maestros se llevaría a cabo dentro del plazo de ocho días, a partir de su nombramiento, con efectos económicos y administrativos del día en que se llevase a cabo y que no podría ser, en ningún caso, anterior al 11 de septiembre de 1967;

Resultando que la Orden ministerial de 30 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de julio siguiente) —en su apartado primero— aprobó las propuestas de ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario formuladas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria a favor de los Maestros volantes de la promoción de 1967 que hubiesen realizado satisfactoriamente el período de prácticas prescrito por el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, y dispuso que tales Maestros pasaran a la situación prevista en el artículo 40 del Estatuto del Magisterio, por lo que debería adjudicárseles destino por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria correspondiente, eligiendo vacantes por el orden en que figuran en la citada propuesta en la sesión que celebró dicho Organismo el día 12 de julio de 1969 para colocación de Maestros pendientes de destino. En el apartado segundo de dicha disposición se prescribía asimismo que la Dirección General de Enseñanza Primaria publicaría la lista general de Maestros volantes del año 1967, ordenada de mayor a menor puntuación, cosa que se hizo por Resolución de 12 de julio de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio de 11 de septiembre), que asignó a dichos Maestros el número de Registro de Personal correspondiente;

Resultando que la Delegación Provincial del Departamento en Madrid, una vez integradas las interesadas en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario por haber superado el período de prácticas previsto en el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951, les incluyó en la lista de Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino, a seguido de los procedentes de la promoción de 1968, y la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid procedió a adjudicarles destino con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de junio de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), y al producirse en relación con las hoy recurrentes el supuesto previsto en el número 5 de tal disposición, hubo que proceder al correspondiente reajuste, lo que determinó que se dictase la Resolución de 7 de octubre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio del 9), que adscribió a las citadas Maestras a la provincia de Guadalajara al objeto de elegir destino entre las vacantes existentes en tal provincia. No conformes con tal acto, las interesadas elevaron reclamación a la Dirección General de Enseñanza Primaria, en súplica de que se revise el mismo y se las coloque con prelación a los Maestros ordinarios de la promoción de 1968, a efectos de elegir destino en propiedad provisional, siendo desestimada dicha reclamación por Resolución de 20 de octubre de 1969. Contra la misma interponen, en tiempo y forma, sendos recursos de reposición, que fueron sometidos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, siendo evacuado tal trámite por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 21 de diciembre de 1951, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965, 18 de octubre de 1966 y 30 de junio de 1969; las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de julio de 1967, 20 de junio, 12 de julio, 9 y 20 de octubre de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión, procede decretar su acumulación, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por razones de economía procesal;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en los presentes recursos es la de si las Maestras volantes de la promoción de 1967, cuya propuesta de ingreso en el Magisterio fué aprobada por Orden ministerial de 30 de junio de 1969 y que cumplían los dos años de volantes dentro del mes de septiembre de 1969 han de ser colocadas a efectos de sus destinos en propiedad antes de los opositores ordinarios de 1968 o detrás de los mismos;

Considerando que para resolver dicha cuestión conviene analizar cuál es la situación jurídica de los Maestros volantes desde el momento en que aprueban las oposiciones acogiéndose a lo previsto en el apartado c) del artículo 2.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 hasta aquel otro en que por haber superado el período de prácticas previsto en el artículo 6.º del citado Decreto son confirmados, ingresando en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario y tomando posesión de un destino en propiedad provisional en tanto no obtengan uno definitivo por concurso general de traslado. Teniendo en cuenta lo previsto en el citado Decreto, en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1966 y el criterio sentado por el Tribunal Supremo en diversas sentencias (15 de octubre de 1966, 30 de noviembre de 1966 y 13 de febrero

de 1967, entre otras), es preciso concluir que la realización satisfactoria del período de prácticas previsto en el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 actúa como condición suspensiva respecto al ingreso de los Maestros volantes en el Cuerpo del Magisterio y a la adquisición por ellos de la condición de funcionario de carrera, de modo que si no efectúan adecuadamente tal período pueden perder todos los derechos adquiridos por virtud de la oposición, y si por el contrario lo superan debidamente, adquieren la condición de funcionario de carrera y desde el momento en que toman posesión de su primer destino en propiedad provisional quedan confirmados sus servicios anteriores como si se hubiesen realizado en propiedad, a todos los efectos, incluso trienios y puntuación para concursos de traslado; pero tal efecto confirmatorio sólo se produce una vez superado el expresado período y desde la fecha de la primera toma de posesión en propiedad, siendo todos los servicios prestados con anterioridad y hasta dicha posesión como prestados por funcionarios de empleo en tanto no se produzca la aludida confirmación;

Considerando que si bien por Orden ministerial de 30 de junio de 1969 se aprobaron las propuestas de ingreso de Maestros volantes formuladas por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, no es menos cierto que dicho ingreso no puede considerarse efectivo por lo menos hasta el 11 de septiembre de 1969, fecha en que se cumplían los dos años de prácticas exigidos por el artículo 6.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y en la que podían tales Maestros tomar posesión de su primer destino en propiedad provisional, momento clave en el que cambia el «status» jurídico de los Maestros volantes de 1967 y desde el que pueden considerarse cointegrantes de la promoción ordinaria de 1967; ahora bien: al otorgarse destinos por las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria en 12 de julio de 1969, es evidente que los Maestros volantes no eran aún funcionarios de carrera ni se habían integrado aún en la promoción de 1967, mientras que los Maestros ordinarios de 1968 sí que reunían tales requisitos en tal fecha, por lo que debe considerarse ajustada a derecho la actuación de la Administración en el presente caso y confirmando los actos impugnados, procede declarar la desestimación de los presentes recursos acumulados, al no haber incurrido los aludidos actos en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Rosalía Dionis Delgado, Maestra nacional, contra acuerdo del Delegado provincial del Departamento en Santa Cruz de Tenerife, que no dió curso a su solicitud de tomar parte en el concurso de traslado, modalidad B), convocado por Resolución de 30 de octubre de 1968 por no llevar un año sirviendo en la Escuela desde la que solicita, y

Resultando que la interesada, Maestra propietaria definitiva de la Unidad escolar «La Dama», Ayuntamiento de Vallehermoso, provincia de Santa Cruz de Tenerife, decidió participar en la parte B) del concurso general de traslado convocado por Resolución de 30 de octubre de 1968, solicitando entre otras las vacantes existentes en Altos de León (Icor), Ayuntamiento de Arico, y Arico (Casero), ambas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo valorados sus méritos en 48,51 puntos. La Delegación del Departamento en dicha provincia —encargada de tramitar dicho concurso con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45 a 57 de la Orden de convocatoria—no consideró a la recurrente legitimada para participar en tal concurso por no contar con un mínimo de un año de servicios en propiedad definitiva en la Escuela desde la que solicita y no ser éste el primer destino servido en propiedad definitiva por la señora Dionis. En vista de ello, la Delegación consideró excluída a la hoy recurrente y la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria no le adjudicó ninguno de los destinos solicitados; no conforme con tal exclusión ni con los nombramientos efectuados para las plazas que ella había solicitado, la señora Dionis elevó reclamación a la citada Comisión Provincial, que fué desestimada por las razones expresadas y posteriormente elevó nuevo escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se rectifiquen los aludidos nombramientos y se le adjudique la solicitada plaza de Altos de León (Icor), Ayuntamiento de Arico. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite el 20 de septiembre de 1969 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 6 de julio de 1967, el de 27 de junio de 1968, el de 18 de octubre de 1957, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, la Resolución de 30 de octubre de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el acto impugnado originariamente por la recurrente no puede considerarse como verdadera Resolución administrativa, sino más bien como acto de trámite, no es menos cierto que impide la continuación del procedimiento administrativo correspondiente, por lo que a tenor de lo previsto en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo corresponde considerar procedente la interposición del escrito deducido por la señora Dionis y admitirlo a trámite como recurso de reposición, ya que si bien la recurrente no califica tal escrito como recurso gubernativo es preciso darle tal carácter y tramitarlo como de reposición por así implicarlo lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que en el número 10 de la Orden de convocatoria —que es ley del concurso— se dice así: «Por el turno voluntario podrán solicitar los Maestros que están comprendidos en el artículo 9 del Decreto de 18 de octubre de 1957», precepto que dispone: «Podrán tomar parte en el concurso voluntario de traslado los Maestros nacionales en activo que en 1 de septiembre cuenten con un año de servicios en propiedad, como mínimo, en la Escuela desde la que concursan.» Ahora bien: la señora Dionis ocupó su primera Escuela en propiedad definitiva con efectos de 1 de septiembre de 1967, como Maestra de nuevo ingreso y en aplicación del Decreto de 6 de julio de 1967; posteriormente permutó esta Escuela de Hermigua por la de La Dama, Ayuntamiento de Vallehermoso, desde la que concursa y de la que tomó posesión con efectos de 1 de septiembre de 1968; por tanto, en la fecha de cierre de los servicios computables en el concurso convocado por Resolución de 30 de octubre de 1968 contaba en dicha Escuela con un día de servicios y, por tanto, estaba incursa en la prohibición que se deduce del artículo noveno del Decreto de 18 de octubre de 1957 y del artículo 66 del Estatuto del Magisterio. En consecuencia, hemos de llegar a la obligada consecuencia de que son ajustados a derecho tanto el acuerdo de la Delegación Provincial, que no la consideró legitimada para participar en dicho concurso, como el posterior de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria, que no le adjudicó plaza alguna, dado que el primero de ellos se limitó a aplicar las disposiciones vigentes y el segundo no hizo sino adjudicar las plazas existentes a las concursantes con mejor derecho de entre quienes tenían aptitud legal para participar en tal concurso, pero en modo alguno podía adjudicar plaza a quienes no gozaban de tal cualidad, ya que el requisito de la legitimación tiene carácter previo y excluyente. Por todo ello, confirmando los actos impugnados, procede desestimar el presente recurso de reposición,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuesto por las Maestras nacionales doña Josefa Rodríguez Vázquez, doña Casimira Lorenzana Sampayo y doña Eudosia E. Senra Romero contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo, que resolvió —por delegación expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria— el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas el localidades de censo inferior a dos mil habitantes por resolución de 30 de octubre de 1968; y

Resultando que las Maestras recurrentes titulares en propiedad definitiva respectivamente de la Graduada comarcal de San Miguel de Reinante, en el Ayuntamiento de Barreiros, de la unitaria de Tribas en el Ayuntamiento de Pantón y de la Escuela mixta de Gallegos, del mismo Ayuntamiento, todas en la provincia de Lugo, participaron en la parte B) del concurso de traslados convocado por resolución de 30 de octubre de 1968 solicitando por el turno voluntario la vacante existente en la Escuela unitaria de niñas de Pantón, Ayuntamiento de igual nombre en la provincia de Lugo; siendo valorados los méritos de las citadas concursantes en 53,792, 32,865 y 20,469 puntos, respectivamente;

Resultando que en el mismo concurso participó la también Maestra nacional doña María Teresa Prado Rodríguez, propietaria definitiva de la Escuela de Sangüín, en el Ayuntamiento de Pantón, y provisional por consorte de la Escuela unitaria de niñas de Pantón, en la capitalidad de dicho municipio, desde 1 de septiembre de 1968, en base a que su cónyuge, don Antonio Gómez González, servía desde dicha fecha como Maestro propietario de la unitaria de niños existente en la cabecera del expresado municipio. Doña María Teresa Prado Rodríguez solicitó en el indicado concurso la plaza que venía desempeñando con carácter provisional por el turno de consortes, y la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo, en la sesión celebrada el 21 de junio de 1969 para adjudicar vacantes en localidades de censo inferior a dos mil habitantes, otorgó la hoy debatida plaza a la señora Prado Rodríguez por el turno de consortes y por ser la única petición deducida por este turno;

Resultando que no conformes con tal adjudicación, las Maestras hoy recurrentes elevaron sendos escritos al Director general de Enseñanza Primaria solicitando que se revocase el nombramiento efectuado por el turno de consortes a favor de la señora Prado Rodríguez por no estar legitimada para participar por dicho turno y que, en consecuencia, se adjudique la plaza debatida por el turno voluntario, nombrándose al efecto para tal vacante a la concursante con mejor derecho que para cada una de las recurrentes no es otra que ella misma. Sometidos dichos recursos

a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite por la Delegación Provincial de Lugo y por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 18 de octubre de 1957, la Orden ministerial de 30 de enero de 1958, la de 3 de diciembre de 1965, las resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de octubre de 1968 y 29 de abril de 1969, asimismo como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien las recurrentes no califican sus escritos como recursos de reposición es preciso considerarlos y tramitarlos como tales a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que dichos recursos guardan entre sí una íntima conexión es por lo que —por razones de economía procesal y unidad de criterios— procede decretar su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento, en virtud de lo preceptuado en el artículo 73 del mismo Cuerpo legal;

Considerando que la cuestión fundamental que se plantea en el presente recurso es la de si la señora Prado Rodríguez se hallaba o no legitimada para participar por el turno de consortes en el concurso de traslados convocado por resolución de 30 de octubre de 1968 para cubrir plazas en localidades de hasta dos mil habitantes, ya que en el primer caso sería correcto lo actuado por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo y en el segundo procedería la revocación de tales actuaciones y la asignación de la plaza debatida por el turno voluntario a tenor de lo pedido por las Maestras recurrentes. Poniendo en contacto los supuestos de hecho que están a la base del presente recurso con las normas aplicables al mismo—artículo tercero, párrafo segundo, del Decreto de 27 de junio de 1968, en relación con los apartados 52 y 5 al 9 de la resolución de 30 de octubre de 1968, artículo 73 del Estatuto y artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, aclarado por la Orden ministerial de 30 de enero de 1958—, tenemos que podrán solicitar por el turno de consortes aquellos Maestros cuyos cónyuges residan con carácter permanente en el Ayuntamiento en que se halle enclavada la vacante solicitada, siempre que el cónyuge del peticionario se halle en alguno de los casos contemplados en el artículo 74 del Estatuto y en el artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, ninguno de los cónyuges haya hecho uso del derecho de consorte durante su vida profesional y que caso de ser el cónyuge del solicitante Maestro nacional no participe en el mismo concurso que el peticionario en el misno, y el párrafo segundo del citado artículo 73 amplía tal derecho al establecer que el Maestro solicitante podrá reunirse con su cónyuge no sólo en la capitalidad del municipio, sino en cualquier localidad del mismo, excepto si el cónyuge del solicitante no resida en tal capitalidad, en cuyo caso podrá efectuarse la reunión en cualquier localidad del municipio, pero en la cabecera del mismo, y todos estos requisitos aparecen cumplidos en el caso de doña María Teresa de Prado, por lo que siendo conforme a derecho la adjudicación efectuada por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Lugo el 21 de junio de 1969 a favor de la citada Maestra, procede confirmar la misma por estar legitimada la Maestra recurrida para participar por el turno de consortes y, en consecuencia, es obligado desestimar los presentes recursos acumulados por no haber incurrido el acto impugnado en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso acumulado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Adelina García Caro, Maestra nacional, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Almería, que resolvió —por delegación de la Dirección General de Enseñanza Primaria— el concurso de traslados convocado para cubrir Escuelas en localidades de censo inferior a dos mil habitantes por resolución de 30 de octubre de 1968; y

Resultando que la interesada tomó parte en el concurso convocado por resolución de 30 de octubre de 1968 para cubrir plazas en localidades de hasta dos mil habitantes, solicitando la vacante existente en la Escuela mixta de Jucaini, Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora, provincia de Almería, siendo valorados sus méritos en 6,936 puntos, por lo que habiendo solicitado dicha plaza la también Maestra nacional doña Encarnación Márquez Peñuela, cuyos méritos fueron valorados en 11,792 puntos, fué adjudicada a esta última la plaza debatida en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 11 de la orden de convocatoria;

Resultando que no conforme con tal adjudicación, la señora García Caro elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria reclamando contra la misma, alegando no ser correcta la puntuación que en su día se le otorgó y en súplica de que revocando el nombramiento efectuado en su momento a favor de la señora Márquez Peñuela se le adjudique a ella la vacante de la Escuela mixta de Jucaini, Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería). Sometido dicho escrito a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Delegación Provincial en Almería y por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de confirmar el acuerdo que hoy se recurre;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el Estatuto del Magisterio, la resolución de 30 de octubre de 1968, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada no califica su escrito de 8 de julio de 1969 como recurso gubernativo, es necesario darle tal carácter y tramitarlo como de reposición al deducirse de su análisis su verdadera naturaleza jurídico-administrativa y así preceptuarlo el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que aunque el acto impugnado es un acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Almería, dicho acto ha sido dictado por delegación expresa de la Dirección General de Enseñanza Primaria y, por tanto, debe considerarse dictado por tal Centro directivo, que será el competente para resolverlo, según resulta del número 4 del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del número 57 de la resolución de 30 de octubre de 1968;

Considerando que analizadas las puntuaciones otorgadas en su día a la recurrente y a la señora Márquez Peñuela y tras revisar sus hojas de servicios se observa que tales puntuaciones son en todo correctas, sin que pueda modificarse la puntuación de la recurrente —caso de ser errónea— por aplicación de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por ello y por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 11 de la orden de convocatoria es obligado concluir que es ajustado a derecho el acto impugnado por cuanto se otorgó la plaza debatida a la concursante que mejor derecho acreditó en el momento adecuado, lo que nos lleva a declarar que procede confirmar a la señora Márquez Peñuela en el destino conseguido y desestimar el presente recurso de reposición por no incurrir al acuerdo, cuya revocación se pretende en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Mario Pita Sánchez, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Manuel Varela González, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don René Herman Van Gemert, súbdito belga, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Cerdá González, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Herminia González Alvarez, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Gustavo Daniel Bianchi, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Joaquín de la Cruz Bertolo, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Emilio Antonio Guimoya del Valle, súbdito peruano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Sabino Gestal García, súbdito espeñol, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes espeñoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Pérez Tormes, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Domínguez Tomás, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Mercedes Cuesta Variñaga, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Felisa Ibáñez Rivera, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alejandro René Suárez Carrión, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Federico Fernández Zanoti, súbdito norteamericano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Barranco Guillermo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen Dolores Pastor Huertas, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Riquelme López, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Rosa Pérez Garrido, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Lourdes Teresita Jiménez y Echemendía, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Otakar Lukac Gordillo, súbdito peruano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Velasco Manresa, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Alba Arnau Armengol, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Angel Sánchez Mejías, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles del primer año completo.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio López de Letona y Coronado, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alfredo Vázquez González, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Encina Blanco Lobato, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Jesús José Fernández Fabal, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 11 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Teresa Velasco Valdés, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles de Bachillerato Elemental.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Isabel Fernández González, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Teresita Ivette Guerra Sousa, súbdita panameña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Gerardo Barrere Figari, súbdito peruano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Isabel Maza Rivas, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Luisa Mareque Rilo, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Parejo y Rodríguez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Christie Cohn, súbdita norteamericana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Emmanuel Tillhet Tanit, súbdito francés, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de los cinco cursos completos.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Guillermo Neira Barrera, súbdito chileno, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 29 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Rodrigo Fontecilla Lira, súbdito chileno, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Oscar Danglade, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen García Bugarín, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Marcelo Pérez Quintero, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Lidia Corina Rodríguez Rodríguez, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María A. Dolores Domenge Blanco, súbdita norteamericana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del primer año completo del Bachillerato.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Pedro Espejo Hernando, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Lucía Olga González Quintero, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros años completos del Bachillerato.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Oliva Julia Díaz Fernández, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Margarita Murcia Villanueva, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de los cinco primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Luis Cabral Martín, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los cinco cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Gaspar Soriano Sellés, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana María Almiñana Aramburu, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Justyna Hosticzko, súbdita polaca, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Varsovia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Luis Gestal García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes espeñoles de los dos primeros años completos del Bachillerato.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Barrull Vidal, súbdito mejicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana de la Natividad Doblado Díaz, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del primer año completo del Bachillerato.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Abderramán Mohamed Bakkali, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Vicente Albert Sánchez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Suiza, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Abdeslam Badduch, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Ana Fernández Jurado, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Catalina Fernández Jurado, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Olga José Pinedo Colina, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Ana José Casanovas Monzo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Marines Ducassi Wiese, súbdita peruana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Perú, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Eduardo Castro Ramírez, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Ileana Mariagonzález Montserrat, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María del Carmen Muñoz Winsiffer, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Alemán de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Inés Rivera Mederos, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Mercedes García García, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Filipinas, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Mohamed Lamrini El Ouahabi, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Soledad Aja Pila, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gustavo Domingo Armas Gómez, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Ricardo Alberto Guimoye Mellado, súbdito peruano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Emilio Guimoye Mellado, súbdito peruano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel García Noriega, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Eva Ciriquián Bernat, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Chikri Salah Edin Bourfa, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Pilar Belarre Mares, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Antonio Sanz Polo cese en el cargo de Inspector general de Enseñanza Primaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Ordenación Educativa y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspector general de Enseñanza Primaria a don David de Francisco Allende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

PUESTOS ESCOLARES. BENEFICIOS

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.º, 7.º y 8.º de esta Orden y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas de Puerto Real (Cádiz) el derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964, para la creación de 320 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial de Puerto Real (Cádiz), Centro reconocido «La Salle».

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 2.845.000 pesetas, concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970, con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 316.165 pesetas, con cargo al crédito de 1971; en total, 3.165.655 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudio y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V I..
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sr. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6º., 7.º y 8.º de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptada por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Cooperativa de Enseñanza «Vizcaya», de Bilbao, el derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964, para la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en Bilbao, Colegio reconocido superior «Vizcaya».

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 10.800.000 pesetas, concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 1.200.000 pesetas, con cargo al crédito de 1971; en total, 12.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos a, que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta Orden, y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio aceptados por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Diputación Foral de Navarra, Archidiócesis de Pamplona, el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 680 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial «Nuestra Señora del Puy», en Estella (Navarra).

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 6.120.000 pesetas concedida por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970 con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 680.000 pesetas con cargo al crédito de 1971; en total, 6.800.000 pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto número 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta orden y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de Huelva, el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 400 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no Oficial en Huelva, Sección Filial del Instituto «La Rábida».

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 3.600.000 pesetas concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970 con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 400.000 pesetas concedidas con cargo al crédito de 1971; en total, 4.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta orden y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Cooperativa de Enseñanza «Azkorrí», de Guecho (Vizcaya), el derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964 para la creación de 500 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial en Guecho (Vizcaya), Colegio Reconocido Superior, masculino.

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 4.500.000 pesetas concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970 con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas con cargo al crédito de 1971; en total, 5.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra:. Visto el expediente instruído al amparo del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.º, 7.º y 8.º de esta Orden y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Cooperativa de Enseñanza «Azkorri», de Guecho (Vizcaya), el derecho a los beneficios del Decreto número 1614/1964, para la creación de 500 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial de Guecho (Vizcaya), Colegio reconocido superior, femenino.

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 4.500.000 pesetas, concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970, con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 500.000 pesetas, con cargo al crédito de 1971; en total, 5.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudios y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado

con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I .para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio) y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados sexto, séptimo y octavo de esta orden y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Liga de Educación y Cultura «Almen», de Escoriaza (Guipúzcoa), el derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964 para la creación de 700 nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no Oficial de Escoriaza (Guipúzcoa), Colegio Reconocido Elemental, femenino, «Nuestra Señora de Dorleta».

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 6.300.000 pesetas concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970 con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 700.000 pesetas con cargo al crédito de 1971; en total, 7.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudio y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruído al amparo del Decreto 1614/1964, de 27 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), y de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9), una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 6.º, 7.º y 8.º de esta Orden y de acuerdo con los informes del Gabinete de Programación y Planes de Estudio, aceptado por la Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la Liga de Educación y Cultura «Almen» de Escoriaza (Guipúzcoa) el derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964, para la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial de Escoriaza (Guipúzcoa), Colegio reconocido elemental, masculino, «Nuestra Señora de Dorleta».

2.º El auxilio estatal consistirá en:

a) Una subvención de 6.300.000 pesetas concedidas por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1970, con cargo al crédito de 1970.

b) Un anticipo reintegrable de 700.000 pesetas, con cargo al crédito de 1971; en total, 7.000.000 de pesetas.

3.º Se aprueba el proyecto, planos, Memoria, estudio y presupuestos presentados, cuyos originales serán devueltos al interesado con el informe y la diligencia de aprobación inserta en los mismos, a que se refiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

4.º La efectividad de esta resolución quedará subordinada al cumplimiento por el peticionario de las condiciones que le sean exigidas por el Banco de Crédito a la Construcción, en la forma reglamentaria, para la formalización del auxilio estatal.

5.º La presente Orden será notificada al peticionario, al Ministerio de Hacienda, al Banco de Crédito a la Construcción y a cuantos Organismos intervengan en el expediente económico.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Inmaculada Concepción», establecido en la calle San Francisco, número 19, en Tolosa (Guipúzcoa), por RR. Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 30 de octubre de 1948, elevada a definitiva por la de 9 de octubre de 1958, hecha a favor de Sor Carmen Barba Carmona y Sor María Jesusa Amundarain Tolosa, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda así:

Directora pedagógica: Sor Carmen Barba Carmona.

Preescolar:

Párvulos: Doña Blanca Nieves Pedro Uribarri.
Párvulos: Doña María Isabel Tamayo García.
Párvulos: Sor María Jesusa Amundarain Tolosa.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Sor Desamparados Martínez Martínez.
Curso 2.º: Doña Amaya Mangado Martínez.
Curso 3.º: Doña Concepción Martínez de Lecea Pereira.
Curso 4.º A: Doña Dolores Casado Ormazábal.
Curso 4.º B: Doña Vicenta Deogracias Cáceres.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

Que a la mayor brevedad se remita la documentación de Sor María Jesusa Armundarain Tolosa, sin cuyo requisito este nombramiento no tendrá validez.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle General Mola, número 42, en Madrid, por Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de octubre de 1961, hecha a favor de la Madre Ana María Rivera Rodríguez, doña Felicidad Mediavilla Paniagua, doña En-

carnación Rivera Santos, doña Pilar Martín Yubero, doña Francisca Mediavilla Paniagua, doña María Luisa Sánchez Cejudo, Madre Rosenda Manzano Corrales, doña Mercedes Abejón Vicario y doña Victoria Sánchez García, en posesión del reglamentario título profesional de Maestra de Primera Enseñanza, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre Ana María Rivera Rodríguez.

Preescolar:

Párvulos 1.º A: Madre Práxedes Vega Turienzo.
Párvulos 1.º B: Doña Victoria Sánchez García.
Párvulos 2.º A: Madre Rosenda Manzano Corrales.
Párvulos 2.º B: Doña Mercedes Abejón Vicario.

Educación General Básica:

Curso 1.º A: Doña Visitación de la Cruz Tomé.
Curso 1.º B: Doña María Luisa Sánchez Cejudo.
Curso 2.º A: Doña Pilar Martín Yubero.
Curso 2.º B: Doña Francisca Mediavilla Paniagua.
Curso 3.º A: Doña Encarnación Rivera Santos.
Curso 3.º B: Doña Marina Moreno Gramaje.
Curso 4.º A: Doña Felicidad Mediavilla Paniagua.
Curso 4.º B: Doña Blanca Rovira Rosa.

Todas estas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «La Purísima», establecido en la plaza de San Nicolás, sin número, en Villalpando (Zamora), por Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 14 de febrero de 1947, elevada a definitiva por la de 31 de octubre de 1949, hecha a favor de las Hermanas Pilar Oroz Iriarte, Vicenta Yagüe Saiz, Isabel Arrazubi Garayoa, Teodora Huerga Rodríguez y Primitiva Juárez Martín, en posesión del reglamentario título profesional de Maestra de Primera Enseñanza, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Pilar Oroz Iriarte.
Párvulos A: Sor Vicenta Yagüe Saiz.
Párvulos B: Sor Isabel Arrazubi Garayoa.

Educación General Básica:

Cursos 1.º y 2.º: Sor Teodora Huerga Rodríguez.
Cursos 3.º y 4.º: Sor Primitiva Juárez Martín.

Enseñanza Primaria:

Cursos 5.º al 8.º: Sor Pilar Oroz Iriarte.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Divina Pastora», establecido en calle Carrera, número 2, Martos (Jaén), por RR. del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de septiembre de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecha a favor de Sor Rosa López Pérez, Sor Pilar Muñoz del Agua, doña Antonia Aranda Alonso, doña Antonia del Pino Torres, Sor Cándida Francisco Castellanos y Sor Carmen Carbolla Balboa, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio en el día de hoy queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Rosario López Pérez.

Preescolar:

Párvulos: Sor Pilar Muñoz de Agua.
Párvulos: Sor Carmen Carballo Balboa.

Educación General Básica:

Cursos 1.º y 2.º: Doña Antonia Aranda Alonso.
Cursos 2.º y 3.º: Doña Antonia del Pino de la Torre.
Curso 4.º: Sor Cándida Francisco Castellanos.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Montserrat», establecido en avenida de Cataluña, número 3, en Lérida, por los Hermanos Maristas, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de abril de 1940, elevada a definitiva por la de 20 de septiembre de 1940, hecha a favor de don Moisés González Maeso, don Antonio Rey Aduá, don Salvador Miret Martínez y don José Bardají Barrio, todos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don Moisés González Maeso.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Don Carlos Illa Lladonosa.
Curso 2.º A: Don José Trujillo Palma.
Curso 2.º B: Don José Bardají Barrio.
Curso 3.º: Don Salvador Miret Martínez.
Curso 4.º A: Don Francisco Campa Muñoz.
Curso 4.º B: Don Antonio Rey Aduá.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas.

Debe remitirse a la mayor urgencia la documentación de don Salvador Miret Martínez, del que no existen antecedentes en el Ministerio.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7; Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Concepción de Cala con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «MM. Mercedarias de Don Juan de Alarcón», establecido en calle Valverde, número 15, en Madrid, por las MM. Mercedarias, en súplica de que se le autorice para actualizar la organización pedagógica, nombrando Directora pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de diciembre de 1940, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de la nueva Directora pedagógica y dos Profesoras, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre, Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «MM. Mercedarias de Don Juan de Alarcón», establecido en la calle Valverde, número 15, en Madrid, para actualizar su organización pedagógica.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de la Madre María Concepción de la Cala y de Andrés, Madre Amparo Jadraque Pinel y señorita María Carmen Osuna y Sanz, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Concepción de la Cala y de Andrés.
Párvulos A: Madre María Amparo Jadraque Pinel.
Párvulos B: Madre María Encarnación Muñoz García.

Educación General Básica (1.º al 4.º):

Curso 1.º A: Señorita María Teresa Barea Arias.
Curso 1.º B: Señorita María Carmen Osuna Sanz.
Curso 2.º A: Señorita María Pilar Franguío Magán.
Curso 2.º B: Madre Marina Díaz de la Rúa.
Curso 3.º: Madre María Jesús Torres Cañamares.
Curso 4.º A: Madre María Carmen Martín Rubio.
Curso 4.º B: Doña Ana María Infante de López.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Rodríguez San Pedro, número 40, en Madrid, por Religiosas de María Inmaculada (Misioneras Claretianas), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de octubre de 1942, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1956, hecha a favor de la Madre Antonia Criado Pérez, Madre Piedad Collazos de la Vega, doña María José García Calvo, Madre Consuelo Barga López, Madre Narcisa del Amo Simón, Madre Mariana Encina Alvarez y Madre Lidia Angustia Permuy Sardiña, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre Antonia Criado Pérez.

Preescolar:

Párvulos: Madre Lidia A. Permuy Sardiña.
Párvulas: Madre Mariana Encina Alvarez.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Madre Narcisa del Amo Simón.
Curso 2.º: Madre Consuelo Barga López.
Curso 3.º: Doña María José García Calvo.
Curso 4.º: Madre Piedad Collazo de la Vega.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *Juan Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Inmaculada», establecido en la calle Evaristo San Miguel, número 22, en Madrid, por las Religiosas Escolapias, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de marzo de 1940, elevada a definitiva por la de 7 de agosto de 1968, hecha a favor de la Madre Angeles Gordón Alvarez, Madre María Pérez Díaz, doña Josefa Aranda González, doña María Teresa Quintana Aguilar, doña María Jesús Manrique Rodríguez, Madre María Isabel González Barrios y doña Gregoria Estrada Marín, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Angeles Gordón Alvarez.

Preescolar:

Párvulos: Doña María Carmen Ortega Megías.

Educación General Básica:

Curso 1.º A: Madre María Isabel González Barrios.
Curso 1.º B: Don Gregorio Estrada Marín.
Curso 2.º A: Doña María Jesús Manrique Rodríguez.
Curso 2.º B: Madre María Angeles Gordón Alvarez.
Curso 3.º A: Madre María Inmaculada Lucena Sampedro.
Curso 3.º B: Doña María Teresa Quintana Aguilar.
Curso 4.º A: Doña Josefa Aranda González.
Curso 4.º B: Madre María Pérez Díez.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas.

A la mayor brevedad se enviará la documentación de la Profesora que tiene a su cargo la otra clase de párvulos, Madre Adoración Manuel Tovar, y si ésta no está debidamente titulada, la de sus sustituta, o en su caso, se procederá a la clausura de esta clase.

Asimismo se aclarará lo del domicilio, pues en el Ministerio consta Evaristo San Miguel número 22, y las interesadas citan Ferraz, número 32. Si se tratara de otra nueva deberán solicitar la autorización del traslado acompañando planos y certificado acreditativo de que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Escuela Preparatoria de la Sección Filial número 1 del Instituto «Maragall», establecido en la calle Cristóbal de Moura, número 223, en Barcelona, por doña Mercedes Vilaseca Marcet, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de mayo de 1967, hecha a favor de doña Carmen Gutiérrez Comas, doña Asunción Hidalgo Gimeno, doña Ana Pérez Carrión y doña María Luisa Gómez Tobarra, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Carmen Gutiérrez Comas.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Doña Asunción Hidalgo Gimeno.
Curso 2.º: Doña Ana Pérez Carrión.
Cursos 3.º y 4.º: Doña María Luisa Gómez Tobarra.

Todas estas clases con matrícula cada una máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre) y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Jardín de la Infancia «Niño Jesús», establecido en calle Chile, número 4, en Sevilla, por doña María del Pilar Barrilero y de Ramón, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de noviembre de 1966, hecha a favor de doña María Teresa Pérez de Ayala Moreno Santamaría y doña Paloma Abascal Martín Altazo, ambas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Teresa Pérez de Ayala Moreno Santamaría.

Preescolar:

Maternal 1.º: Doña María Teresa Pérez de Ayala Moreno Santamaría.

Maternal 2.º: Doña Paloma Abascal Martín Altazo.

Maternal 3.º: Doña María del Carmen Solís Triano.

Estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar; matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida en solicitud de subvención para las obras de cerramiento del Colegio Nacional de la barriada de La Bordeta, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Mateo Planchart Iglesias, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central con fecha 14 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cerramiento del Colegio Nacional de la barriada de La Bordeta, de Lérida, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida a favor de don Mateo Planchart Iglesias en la cantidad de pesetas 474.884,54 (cuatrocientas setenta y cuatro mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, para las citadas obras, una subvención de 335.370,45 pesetas (trescientas treinta y cinco mil trescientas setenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en «Son Cladera» de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Agal, Sociedad Anónima», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad en 26 de febrero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en «Son Cladera», de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Agal, S. A.», en la cantidad de 8.800.000 pesetas (ocho millones ochocientas mil pesetas).

2.º Conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 6.320.511,72 pesetas (seis millones trescientas veinte mil quinientas once pesetas con setenta y dos céntimos), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada del Terreno, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Bartolomé Ramón Jaume, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares, otras dependencias y vivienda de Conserje en la barriada del Terreno, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Bartolomé Ramón Jaume en la cantidad de 5.766.950,61 pesetas (cinco millones setecientas sesenta y seis mil novecientas cincuenta pesetas con sesenta y un céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) para las citadas obras una subvención de pesetas 4.008.640 (cuatro millones ocho mil seiscientas cuarenta pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gerona en solicitud de subvención para las obras de mejoras en el Colegio Nacional «José Antonio», de la calle Isabel la Católica, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Juan Homs Tixe, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 24 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de octubre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 26 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de mejoras en el Colegio Nacional «José Antonio», de la calle Isabel la Católica, de Gerona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Juan Homs Tixe en la cantidad de pesetas 1.378.602,94 (un millón trescientas setenta y ocho mil seiscientas dos pesetas con noventa y cuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gerona para las citadas obras una subvención de 1.079.562,90 pesetas (un millón setenta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con noventa céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos

los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de subvención para las obras adicionales y urbanización del Colegio Nacional del polígono de Vallesequillo, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Gargallo, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado del 10 de marzo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras adicionales y urbanización del Colegio Nacional del polígono de Vallesequillo, de Jerez de la Frontera (Cádiz), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Gargallo, Sociedad Anónima», en la cantidad de 725.264,18 pesetas (setecientas veinticinco mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con dieciocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para las citadas obras, una subvención de 580.211,34 pesetas (quinientas ochenta mil doscientas once pesetas con treinta y cuatro céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jaén en solicitud de subvención para las obras adicionales a las de reparación de 13 Colegio Nacionales en aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a las Empresas que se relacionan en nota aparte, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 12 de junio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras adicionales a las de reparación de 13 Colegios Nacionales en Jaén, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de las Empresas que se relacionan en nota aparte en la cantidad de pesetas 1.625.000 (un millón seiscientas veinticinco mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Jaén para las citadas obras una subvención de 1.300.000 pesetas (un millón trescientas mil pesetas) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Relación de las obras adicionales a las de reparación a efectuar por el Ayuntamiento de Jaén en 13 edificios escolares, con expresión de los adjudicatarios y cantidades en que han sido contratadas

1. «Peñamefécit» (antiguo).—Adjudicatario: Don José María Sánchez Liébanas. Importe de la adjudicación: 169.111,97 pesetas.
2. «Peñamefécit» (R. Calatayud).—Adjudicatario: Don Juan Begara Bueno. Importe de la adjudicación: 259.972,50 pesetas.
3. «Ruiz Jiménez».—Adjudicatario «Construcciones: A. López Tinaut». Importe de la adjudicación: 178.412,50 pesetas.
4. «Las Infantas».—Adjudicatario: Don Juan Begara Bueno. Importe de la adjudicación: 108.692,20 pesetas.
5. «Alameda» (femenino).—Adjudicatario: «Construcciones Martos, S. L.». Importe de la adjudicación: 140.449,45 pesetas.
6. «Alameda» (masculino).—Adjudicatario: «Construcciones Martín Molina». Importe de la adjudicación: 103.250 pesetas.
7. «Cervantes».—Adjudicatario: Don Manuel Beltrán Torres. Importe de la adjudicación: 72.562,25 pesetas.
8. «Miguel Romera».—Adjudicatario: Don Manuel Beltrán Torres. Importe de la adjudicación: 58.538,59 pesetas.
9. Aneja del Magisterio Femenino.—Adjudicatario: Don José María Sánchez Liébanas. Importe de la adjudicación: 46.316,25 pesetas.
10. Escuela Colegio Hospitalico.—Adjudicatario: Don Manuel Beltrán Torres. Importe de la adjudicación: 78.745,50 pesetas.
11. «San Andrés».—Adjudicatario: «Construcciones Martos, Sociedad Limitada». Importe de la adjudicación: 14.330,94 pesetas.
12. «Alcalá Wenceslada».—Adjudicatario: Don Juan Begara Bueno. Importe de la adjudicación: 82.340 pesetas.
13. «Santo Tomás».—Adjudicatario: «Construcciones Juan Begara Bueno». Importe de la adjudicación: 312.277,85 pesetas.

Total: 1.625.000 pesetas.

Importe de la subvención, 80 por 100: 1.300.000 pesetas.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de León, en solicitud de subvención para las obras de ampliación en ocho unidades escolares, dos de párvulos y otras dependiencias en el Colegio Nacional «San Claudio», de la calle Leonor de Guzmán, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Gargallo, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 25 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación en ocho unidades escolares, dos de párvulos y otras dependencias en el Colegio Nacional «San Claudio», de la calle Leonor de Guzmán, de León, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Gargallo, S. A.», en la cantidad de 5.544.000 pesetas (cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de León, para las citadas obras, una subvención de 4.416.000 pesetas (cuatro millones cuatrocientas dieciséis mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al vigente presupuesto de gastos de esta Junta, capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional prefabricado con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conseje en el barrio de Santa Ana, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Durisol, S. A»., de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional prefabricado con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada de Santa Ana, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Durisol, S. A.», en la cantidad de 9.640.939,53 pesetas (nueve millones seiscientas cuarenta mil novecientas treinta y nueve pesetas con cincuenta y tres céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 7.230.704,64 pesetas (siete millones doscientas treinta mil setecientas cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras de reforma en el Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Antonio Santapau Ibiza en la cantidad de 1.539.750 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de reforma del Colegio Nacional «Generalísimo Franco», de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Antonio Santapau Ibiza en la cantidad de 1.539.750 pesetas (un millón quinientas treinta y nueve mil setecientas concuenta pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, para las citadas obras, una subvención de 1.231.800 pesetas (un millón doscientas treinta y un mil ochocientas pesetas) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, en solicitud de subvención para las obras de ampliación de tres unidades escolares en la Agrupación mixta de la barriada de Secano de San Pedro, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Benito Arnó e Hijos, S. A.», en la cantidad de 973.780 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad en 20 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de tres unidades escolares en la Agrupación de la barriada de Secano de San Pedro, de Lérida, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Benito Arnó e Hijos, Sociedad Anónima», en la cantidad de 973.780 pesetas (novecientas setenta y tres mil setecientas ochenta pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, para las citadas obras, una subvención de 562.500 pesetas (quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para las obras de instalación de cocina en el Colegio Nacional «Manuel Sainz de Vicuña», del barrio de Moratalaz, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don José Fernández Molina, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de instalación de cocina en el Colegio Nacional «Manuel Sainz de Vicuña», del barrio de Moratalaz, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Fernández Molina en la cantidad de 479.406,48 pesetas (cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 383.525,18 pesetas (trescientas ochenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas con dieciocho céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de instalación de cocina en el Colegio Nacional «Regimiento Inmemorial del Rey», del barrio de Moratalaz, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «José Fernández Molina», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo mes y año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de instalación de cocina en el Colegio Nacional «Regimiento Inmemorial del Rey», del barrio de Moratalaz, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «José Fernández Molina», en la cantidad de 479.406,48 pesetas (cuatrocientas setenta y nueve mil cuatrocientas seis pesetas con cuarenta y ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 383.525,18 pesetas (trescientas ochenta y tres mil quinientas veinticinco pesetas con dieciocho céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de

gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras adicionales de muro, ampliación de porche cubierto, cerramiento y pavimentación en el Colegio Nacional «República del Paraguay», del Poblado Dirigido de Fuencarral, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Luis María Ugarte Feijoo, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año.

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras adicionales de ejecución de muro, ampliación del porche cubierto, cerramiento y pavimentación en el Colegio Nacional «República del Paraguay», del Poblado Dirigido de Fuencarral, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Luis María Ugarte Feijoo en la cantidad de 400.807,08 pesetas (cuatrocientas mil ochocientas siete pesetas con ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 300.605,31 pesetas (trescientas mil seiscientas cinco pesetas con treinta y un céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en Huerta Traslapuerta, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Pablo Romera Alamillo, en la cantidad de 5.823.799 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado del día 25).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 14 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 12 unidades escolares, dependencias y vivienda para el Conseje en la barriada Huerta Traslapuerta, de Córdoba, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Pablo Romero Alamillo, en la cantidad de 5.823.799 pesetas (cinco millones ochocientas veintitrés mil setecientas noventa y nueve pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para las citadas obras, una subvención de 4.659.039,20 pesetas (cuatro millones seiscientas cincuenta y nueve mil treinta y nueve pesetas con veinte céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia en solicitud de subvención para las obras de reparación en el Colegio Nacional de la zona de Zeneta, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Asensio Navarro Carrillo, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 26 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año.

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reparación en el Colegio Nacional de la zona de Zeneta, de Murcia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Asensio Navarro Carrillo en la cantidad de 147.347,20 pesetas (ciento cuarenta y siete mil trescientas cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para las citadas obras, una subvención de 114.167,33 pesetas (ciento catorce mil ciento sesenta y siete pesetas con treinta y tres céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de ampliación de seis unidades escolares en el Colegio Nacional «Cervantes», de la calle Lersundi y Heros, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Félix Marcaida Aurrecoechea, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 26 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de seis unidades escolares en el Colegio Nacional «Cervantes», de la calle Lersundi y Heros, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Félix Marcaida Aurrecoechea en la cantidad de 1.215.548,57 pesetas (un millón doscientas quince mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 972.438,85 pesetas (novecientas setenta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, en solicitud de subvención para las obras de ampliación de una nueva planta con tres aulas en el Colegio Nacional de niños «La Salle», de la barriada de Torreforta, de aquella capital, se concede subvención a la citada Corporación y se abona la primera mitad de la misma.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar, acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 26 de febrero y 17 de marzo de 1971 se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de una nueva planta con tres aulas en el Colegio Nacional «La Salle», del barrio de Torreforta, de Tarragona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Albiol Sabastiá, en la cantidad de 1.107.422 pesetas (un millón ciento siete mil cuatrocientas veintidós pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, para las citadas obras, una subvención de 720.000 pesetas (setecientas veinte mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de octubre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de noviembre) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 360.000 pesetas (trescientas sesenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de reforma y ampliación consistentes en aumentar capacidad de cocina y diversos trabajos en el Colegio Nacional de la barriada de San Cristóbal de Fuencarral, en esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de reforma y ampliación consistentes en aumentar capacidad de cocina y diversos trabajos en el Colegio Nacional de la barriada de San Cristóbal de Fuencarral, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Construcciones y Estudios Toisón, S. A.», en la cantidad de 689.181,14 pesetas (seiscientas ochenta y nueve mil ciento ochenta y una pesetas con catorce céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 516.885,85 pesetas (quinientas dieciséis mil ochocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos) como 75 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de subvención para las obras de ampliación de dos aulas y otras dependencias en el Colegio Nacional «Coll D'en Rebassa», de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Jaime Palmer Garau, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de dos aulas y otras dependencias en el Colegio Nacional «Coll D'en Rebassa», de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Jaime Palmer Garau, en la cantidad de 900.000 pesetas (novecientas mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 720.000 pesetas (setecientas veinte mil pesetas), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalacios y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y otras dependencias en la avenida del Velódromo, del barrio de Cirera, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Alejandro Ibáñez Comes, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 1 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 20).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con ocho unidades escolares y otras dependencias en la avenida del Velódromo, del barrio de Cirera, de Mataró (Barcelona), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Alejandro Ibáñez Comes en la cantidad de 7.284.533,79 pesetas (siete millones doscientas ochenta y cuatro mil quinientas treinta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), para las citadas obras, una subvención de 4.480.000 pesetas (cuatro millones cuatrocientas ochenta mil pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Alfonso López Quintas

como Profesor adjunto de «Estética» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Barquero Lomba como Profesor adjunto de «Lengua y Literatura latinas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José María León González como Profesor adjunto de «Derecho civil» (1.ª adjuntía) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Alfredo Escudero Díaz como Profesor adjunto de «Histología y Anatomía patológica» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Miguel Sierra de Castro como Profesor adjunto de «Bioquímica y Fisiología general y especial» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de la Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don David Ordóñez Escudero como Profesor adjunto de «Física» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Salto Maldonado como Profesor adjunto de «Química» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, previo informe favorable de la Junta de la Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Luis García González como Profesor adjunto de «Anatomía descriptiva y embriología y anatomía topográfica» de la Facultad de Veterinaria de León de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente por el que se declara decaído en los derechos derivados de la oposición a la cátedra del grupo III, «Composición», II, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don Oriol Bohigas Guardiola;

Resultando que por Orden de 16 de octubre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de noviembre) se convocó oposición para cubrir la cátedra del grupo XIII, «Composición», II, de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona;

Resultando que realizados los ejercicios correspondientes el Tribunal propuso para cubrir la citada cátedra a don Oriol Bohigas Guardiola, que fué nombrado por Orden de 19 de diciembre pasado;

Resultando que la Dirección del Centro, con fecha 14 de enero de 1971 comunicó que el señor Bohigas Guardiola había tomado posesión de su cargo;

Resultando que la referida Dirección, en escrito de 29 de enero de 1971 informó que «al dorso del folio 27 del tomo III del libro de toma de posesiones de esta Escuela se ha hecho constar la siguiente diligencia sobre el acuerdo adoptado por esta Dirección: Recibida en el día de hoy una carta de fecha 28 de los corrientes, de don Oriol Bohigas Guardiola, dirigida al Director que suscribe en la que afirma que por su parte hubo ausencia de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, en el instante de la toma de posesión como Catedrático numerario de este Centro, ha de interpretarse que el interesado no dió cumplimiento a lo preceptuado en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por lo cual procede declarar nulo el acto de la posesión efectuado el día 14 de este mes en el que don Oriol Bohigas Guardiola afirmó con su firma y rúbrica que dicho acto se celebraba «cumpliendo lo preceptuado en el artículo primero del Decreto de 10 de agosto de 1963». Así se acuerda y notifíquese al interesado y a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación»;

Resultando que con posterioridad a la nulidad del acto posesorio no se ha producido ningún otro que modifique la situación indicada, según confirma el Director del Centro en comunicación de esta fecha;

Vistos los preceptos correspondientes del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; los del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, y la referida Orden de convocatoria;

Considerando que el señor Bohigas Guardiola no ha dado cumplimiento a lo establecido en los apartados c), «jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino», y d), «tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento», del artículo 36 de la citada Ley articulada, ambos requisitos indispensables para obtener la condición de funcionario de carrera,

Este Ministerio ha resuelto declararle decaído en los derechos derivados de la citada oposicion.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha cumple la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Francisco de A. Iñiguez Almech —A02EC-64—, Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, en situación de Supernumerario, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso general de traslado convocado por Orden ministerial de 20 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para proveer una plaza de Conservador, vacante en el Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla, teniendo en cuenta que el mencionado concurso se ha celebrado conforme a las normas establecidas en la legislación vigente y que han sido observados todos los preceptos contenidos en el Decreto de 23 de diciembre de 1964 y en la citada Orden de convocatoria, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión calificadora,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso general de traslado para cubrir la vacante de Conservador del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla.

2.º Nombrar para dicha vacante a don José Gabriel Moya Valgañón, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que actualmente presta sus servicios en el Museo Arqueológico Provincial de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Actividades Musicales

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de 6.522.000 pesetas, que figura consignado en el número 10.06 291.1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real;

Resultando que según la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos de 27 de enero de 1968, la cantidad destinada a la Sala puede distribuirse de la siguiente forma:

	Pesetas
— Conservación y reparaciones ordinarias	1.922.000
— Limpieza	1.200.000
— Calefacción	800.000
— Electricidad	700.000
— Agua	300.000
— Comunicaciones	100.000
— Uniformes	500.000
— Gastos especiales para funcionamiento de los servicios (protocolo, flores, ambientadores, limpieza y conservación del órgano, amplificadores, etc.).	1.000.000
Total	6.522.000

Considerando que en la presente propuesta de gasto ha sido tomada razón del mismo por la Oficina de Contabilidad de Hacienda y fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento, con fecha 30 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado que la cantidad de 6.522.000 pesetas, que figura consignada en el número 18.06 291.1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real, sea librada trimestralmente «a justificar», a nombre del Habilitado-Pagador central del Departamento, don Celestino González Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORQUESTA NACIONAL

Ilmo. Sr.: El Tribunal designado para juzgar los ejercicios de la oposición a una plaza de Archivero-Copista de la Orquesta Nacional elevó propuesta que ha quedado ultimada reglamentariamente con fecha 12 de los corrientes y resultando del examen de las actas que no existe protesta alguna ni ha sido presentada reclamación de ningún género,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la citada plaza de Archivero-Copista a don Baldomero Castelló Plaja con el haber anual de 61.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 1 de abril de 1971.—P. D., *Florentino Pérez Embid.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante, a causa de jubilación por imposibilidad física, una plaza de Tuba en la Orquesta Nacional, y estando próxima a convocarse a oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14-5.º de la Ley de Régimen Jurídico y en los artículos 17 y 104 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, previa autorización de la Comisión Superior de Personal de 11 de marzo último y a propuesta del Director de la mencionada Orquesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Navarro Carbonell, Profesor de Tuba de la Orquesta Nacional, con carácter interino, con el sueldo o la gratificación de ciento sesenta y dos mil pesetas anuales (162.000 pesetas), más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Cumplidos el día 31 de marzo de 1971 veinticuatro años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Jesús Fernández Lorenzo, Profesor de «Violín» de la Orquesta Nacional, con número de Registro de Personal B07EC 000021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 11.340 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de abril de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *A. Villegas.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS DE CULTURA. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Dima (Vizcaya) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Dima (Vizcaya).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Dima y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de la villa de Lanaja (Huesca) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de la villa de Lanaja (Huesca).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de la villa de Lanaja y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 16 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Autol (Logroño) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Autol (Logroño).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Autol y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

FUNCIONARIOS. CONCURSO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58,1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo formuladas por los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 1/1971, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Administrativo que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que, de no hacerlo, se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966, y podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce como anexo a esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el Centro o Dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente para este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro o Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159) teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y que no consten en el expediente personal correspondiente que se custodia en la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—Los plazos de cese y posesión de los destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto 1106/1966.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

(«BOE» 12-V-1971.)

ANEXO

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....

Nombre .....

Número de Registro de Personal .....

Ministerio .....

Servicio .....

Localidad .....

Domicilio .....

Solicita ser admitido al concurso de méritos número ....., convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de .... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

	Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan:

1.1. Antigüedad.

a) Trienios devengados en los Cuerpos .....

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

(1) Unicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

.....

.....

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos .....

1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura .....

1.3.3. Doctorado .....

1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado .....

1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública .....

.....

1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece .....

.....

1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y al «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó) .....

.....

.....

1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos .....

.....

1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....

.....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....

2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....

2.2. Número de Registro de Personal .....

2.3. Ministerio .....

2.4. Cuerpo .....

2.5. Servicio .....

2.6. Localidad .....

3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública. Velázquez, núm. 63. Madrid-1.

CONCURSO DE MERITOS NUM. 1/1971

Cuerpo Administrativo

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
		VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	BN-Barcelona.	
2	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CO-Córdoba.	Haber prestado servicios en el Instituto Nacional de Estadística se considerará como mérito preferente.
2	CÑ-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
1	HV-Huelva.	
1	JA-Jaén.	
1	LE-León.	
2	LO-Logroño.	
2	OV-Oviedo.	
1	PO-Vigo.	
1	SO-Soria.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	TE-Teruel.	
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
		Para los puestos de trabajo concretos de «Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad», «Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto» y «Administrador del Centro Nacional de Virología» se considerarán como méritos preferentes: — Tres años de permanencia como mínimo en Gobernación y de un año con título de Enseñanza Superior.
1	AA-Vitoria.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	AA-Vitoria.	
3	AB-Albacete.	
1	AC-Alicante.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	AC-Alicante.	
1	AC-Denia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	AL-Almería.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	BL-Palma de Mallorca.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	BL-Ibiza.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	BL-Menorca.	
2	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	BU-Burgos.	
3	CC-Cáceres.	
1	CA-Cádiz.	
1	CA-Cádiz.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CA-Algeciras.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CA-Ceuta.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CS-Castellón.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	CS-Castellón.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CS-Burriana.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	CS-Vinaroz.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	CR-Ciudad Real.	
1	CO-Córdoba.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	CO-Córdoba.	
2	CÑ-La Coruña.	
1	CÑ-El Ferrol.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	CU-Cuenca.	
1	GE-Gerona.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	GC-Las Palmas.	
1	GC-Fuerteventura.	
1	GC-Lanzarote.	
1	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	GP-San Sebastián.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	GP-San Sebastián	
1	HV-Huelva.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	HV-Huelva.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
1	HU-Huesca.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad
1	JA-Jaén.	
1	LE-León.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	LE-León.	
1	LR-Lérida.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	MD-Madrid.	Administrador del Centro Nacional de Virología
26	MD-Madrid.	
4	NA-Pamplona.	
1	OR-Orense.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	OR-Orense.	
5	OV-Oviedo.	
1	OV-Avilés.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	OV-S. Esteban de Pravia.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	PA-Palencia.	
3	PO-Pontevedra.	
1	PO-Villagarcía de Arosa.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
2	SA-Salamanca.	
2	ST-Santander.	
1	ST-Castro-Urdiales.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	ST-Santoña.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	SG-Segovia.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SG-Segovia.	
1	SE-Sevilla.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	SE-Sevilla.	
1	SO-Soria.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
2	TE-Teruel.	
1	TF-Gomera.	
1	TF-Hierro.	
1	TO-Toledo.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
3	TO-Toledo.	
2	VL-Valencia.	
1	VL-Gandía.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	VL-Sagunto.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
3	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
4	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO

3	AB-Albacete.	
4	AC-Alicante.	
2	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
3	BA-Badajoz.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
18	BN-Barcelona.	Como mérito preferente se considerará para una de estas vacantes: — Prestar servicios, con carácter provisional, en la Delegación de Trabajo de Barcelona.
2	CC-Cáceres.	
3	CA-Cádiz.	
2	CR-Ciudad Real.	
4	CO-Córdoba.	
4	CÑ-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
2	GC-Las Palmas.	
7	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
2	HU-Huesca.	
4	LE-León.	
2	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo.	
3	MD-Madrid.	Como mérito preferente se considerará para una de estas vacantes: — Prestar servicios en comisión en las centrales del Departamento. — Acreditar experiencia en materia estadística mediante certificación de destino superior a un año en Organismo adecuado. — Haber pertenecido a Cuerpos o Escalas de la Administración Central o Institucional que tengan asignadas funciones en materia de cálculo y contabilidad. Para otra de ellas: — Pertenecer o haber pertenecido a Organismo dependiente del Ministerio de Trabajo. — Acreditar experiencia en materia estadística mediante certificación de destino superior a un año en Organismo adecuado.

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
		— Haber pertenecido a Cuerpos o Escalas de la Administración Central o Institucional que tengan asignadas funciones en materia de cálculo y contabilidad. — Haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo o Escala desde el que se integró en el Cuerpo Administrativo.
2	MA-Melilla.	
1	MU-Murcia.	
1	NA-Pamplona.	
7	OV-Oviedo.	
2	OV-Mieres	
1	PO-Pontevedra.	
2	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
2	TO-Toledo.	
8	VL-Valencia.	
11	VZ-Bilbao.	
2	ZA-Zamora.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA

3	AB-Albacete.	Para todas las vacantes correspondientes a este Ministerio será requisito indispensable:
1	AV-Avila.	
1	BL-Palma de Mallorca.	— Haber ingresado por oposición al servicio de la Administración Civil del Estado.
2	CC-Cáceres.	
1	CR-Ciudad Real.	Como mérito preferente, también para todas ellas, se considerará:
2	CO-Córdoba.	
1	CU-Cuenca.	— Haber prestado servicio en el Ministerio de Industria.
1	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	
4	LE-León.	
1	LR-Lérida.	
6	MD-Madrid.	
2	MU-Murcia.	
1	OR-Orense.	
1	PA-Palencia.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
2	TO-Toledo.	
1	VA-Valladolid.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

3	AB-Albacete.	
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	BU-Burgos.	
1	CA-Cádiz.	
1	CS-Castellón.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CÑ-La Coruña.	
1	GE-Gerona.	
2	GC-Las Palmas.	
2	GR-Granada.	
1	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
2	HV-Huelva.	
1	HU-Huesca.	
1	JA-Jaén.	
1	LR-Lérida.	
3	LO-Logroño.	
1	LU-Lugo	
1	MD-Madrid.	
1	NA-Pamplona.	
3	PA-Palencia.	
3	PO-Pontevedra.	
2	ST-Santander.	
1	SG-Segovia.	
1	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
2	TE-Teruel	
2	TO-Toledo.	
2	VA-Valladolid.	
2	VZ-Bilbao.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

30	MD-Madrid.	Estas vacantes corresponden a los puestos de trabajo concretos de Inspectores de Actividades y se considerarán como méritos preferentes para todas ellas: — Estar en posesión de título de Enseñanza Superior o de Grado Medio. — Haber realizado cursos que habiliten para el ejercicio de funciones inspectoras del Ministerio de Información y Turismo. — Haber realizado cursos en la Escuela Nacional de Administración Pública. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6,1 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, la adjudicación de estas vacantes no enervará la facultad del Subsecretario para remover a los funcionarios nombrados, que podrán ser adscritos a otras plazas de los Servicios Centrales del Departamento.

Número de vacantes	Localidad	Requisitos indispensables o/y méritos preferentes
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA
2	AA-Alava.	Para todas las vacantes correspondientes a este Ministerio será requisito indispensable:
2	AB-Albacete.	— Estar en posesión del título de Bachiller Superior.
1	BL-Palma de Mallorca.	Como mérito preferente, también para todas ellas, se considerará:
1	BN-Barcelona.	— Haber prestado servicios en el Ministerio de la Vivienda.
1	BU-Burgos.	
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Ceuta.	
1	GE-Gerona.	
1	GC-Las Palmas.	
1	GP-San Sebastián.	
2	HV-Huelva.	
1	LO-Logroño.	
1	MA-Málaga.	
1	MU-Murcia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Bilbao.	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONVOCATORIA

Vacante la cátedra de «Urología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 8-V-1971.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual ..... **400 ptas.**

Número suelto ..... **6 »**

Número atrasado ..... **6 »**

Número especial ..... **10 »**

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CUERPO FACULTATIVO

Resuelto por Orden ministerial de 2 de los corrientes el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y habiéndose producido nuevas vacantes con posterioridad a dicha convocatoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a nuevo concurso de traslado entre funcionarios del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos las «resultas» del concurso anterior y las producidas posteriormente, cuya relación es la siguiente:

Barcelona	*Oviedo*
Biblioteca de la Universidad 1	Servicios de Archivos 1
León	*Valencia*
Servicio de Archivos 1	Biblioteca de la Universidad 1
Madrid	*Zaragoza*
Biblioteca Nacional 1	Biblioteca de la Universidad 1

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro del Ministerio por conducto y con informe del Director del Centro a que pertenezcan. Asimismo podrán enviarse por correo, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y siempre acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

La Sección de Servicios Generales facilitará los impresos de las hojas de servicios que le sean solicitados.

Los peticionarios habrán de consignar al margen de sus instancias, por orden de preferencia, las vacantes que pretendan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

(«BOE» 8-V-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 20 de mayo de 1971 — Número 40

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gerardo Salvador Moros 1498

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1498

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1500

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 1503

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Colegios. Clasificación.—Decretos de clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se citan ... 1506

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Profesorado.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se señalan 1510

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Resoluciones sobre reconocimiento de adjudicaciones de obras de construcción y ampliación de edificios escolares y se conceden subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos que se indican 1515

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don Fernando Hernández Gil 1516

Otra sobre nombramiento y cese de Profesores de Formación Política en la Universidad de Bilbao... 1516

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autorizan los que se relacionan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra 1516

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Patronato Arqueológico.—Decreto por el que se actualiza la composición y funcionamiento del Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos y Protohistóricos de Asturias 1516

Conjunto histórico-artístico.—Decreto por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Llanes (Asturias) 1517

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros Coordinadores. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Huesca, León, Lérida, Logroño, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Teruel, Vizcaya y Zamora 1517

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición.—Resolución del tribunal del concurso-oposición a dos cátedras de «Grabado» (Calcográfico y en hueco) de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Sevilla 1518

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... ...

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Salvador Moros,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Visto el recurso de reposición que había interpuesto don Jesús Gil Moreno contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 13), por la que se resolviera concurso de méritos entre Directores escolares y se le excluyera como aspirante en el que se había convocado por Resolución de la misma Dirección de 3 de abril del mismo año, y

Resultando que, por Resolución de la citada Dirección General de 28 de noviembre de 1968, se desestimó el expresado recurso, en virtud de los hechos y fundamentos legales que en la misma se expresaban y a que después habrá de aludirse. Contra aquella Resolución interpuso el interesado recurso contencioso-administrativo, resuelto mediante sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en 4 de febrero de 1970, mediante cuyo fallo se estimó en parte dicho recurso y se anuló el expediente administrativo tramitado a partir del 22 de julio de 1968, a cuya fecha habría de retrotraerse, a fin de que se diera observancia a lo prevenido en el artículo 117, 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre traslado del escrito de recurso a terceros interesados;

Resultando que en el trámite de cumplimiento de aquella sentencia, al no haberse deducido que existiese tercero interesado en la Resolución que hubiera de recaer en el anulado expediente, a quien se pudiera dar traslado como tal de copia del escrito de recurso, se entendió era de aplicarión lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sobre supuestos de inejecutabilidad de sentencia, por lo que este Departamento, de conformidad con los pareceres de la Sección de Recursos y de la Asesoría Jurídica del mismo, resolvió, en 20 de junio último, remitir el expediente de referencia a la Dirección General de lo Contencioso del Ministerio de Hacienda, a los expresados efectos de ejecución del aludido fallo. La Dirección General dicha, en 8 de agosto del corriente año devolvió los antecedentes remitidos, por no estimar procedente la aplicación del citado artículo 107, en virtud de las motivaciones que señalaba, debiendo de reanudarse la tramitación del expediente de referencia, llamando al supuesto interesado, como indicara la sentencia del Tribunal Supremo, y prosiguiendo la tramitación del expediente hasta la resolución que en definitiva procediese. De conformidad con tal criterio, se retrotrayó el curso del expediente al trámite de traslado de copia del escrito de recurso que en la sentencia se indicara, como así se hizo, sin que la supuesta interesada, señora Herrero Maroto (sólo, en cuanto venía ocupando interinamente la vacante de Murcia, que solicitara el recurrente) hubiese formulado alegación alguna, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario señalado en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por lo que se dió por cumplimentado lo dispuesto en el fallo de aquella sentencia y por conclusa la tramitación ordenada. En su consecuencia, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de octubre de 1970, se resolvió el recurso de referencia, desestimándolo, en virtud de los fundamentos que en la misma se expresaba («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 9 de noviembre del mismo año);

Resultando que, por proveído de la misma Sala del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1971, sobre ejecución de la sentencia dictada en 4 de febrero de 1970, al entender que no se había dado cumplimiento a su fallo, respecto al aludido trámite del artículo 117, 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, respecto a concesión de audiencia al tercero interesado, dispone que deberá oírse antes de resolver en definitiva el recurso de reposición objeto del indicado recurso contencioso-administrativo número 11.081, don Jaime Barrull Flix, como concursante que había obtenido plaza en el concurso objeto de impugnación; y en cumplimiento de aquel proveído se confirió traslado de copia de los escritos de recurso que interpusiera el señor Gil Moreno al mencionado Director-Regente del Colegio Nacional de Prácticas masculino anejo a la Escuela del Magisterio de Lérida, señor Barrull, quien, mediante su escrito de 3 de marzo del corriente año, formula su escrito de oposición al indicado recurso y, tras los razonamientos que en dicho escrito constan y manifestación de su «absoluta disconformidad y plena oposición a las pretensiones deducidas» en el recurso del señor Gil Moreno, termina en súplica de que se acuerde «la total improcedencia» de dicho recurso, «manteniendo en todo su vigor la Resolución impugnada y cuantas disposiciones y actos administrativos posteriores diera lugar su desarrollo y aplicación»; con cuya audiencia se dió por cumplimentada y conclusa la tramitación dispuesta por el Tribunal Supremo antes señalada;

Resultando que los aludidos hechos que se habían contemplado en la iniciación del expediente de este recurso consistían fundamentalmente en que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de abril de 1968 se convocara concurso de méritos entre Directores escolares, contra la cual interpuso recurso de reposición el Director escolar aspirante a tomar parte en el mismo, don Jesús Gil Moreno; Resolución desestimada por la de 21 de octubre de 1968, en virtud de los fundamentos que en ella se hacían constar. Con anterioridad, y mediante Resolución de la misma Dirección General de 4 de julio de 1968, se había resuelto el concurso de referencia, del que se excluyera al mencionado recurrente «por no reunir la condición prevenida en el número 19 de la convocatoria para solicitar destino en Regencias» («Boletín Oficial del Estado» del 13). Contra la precitada Resolución interpuso recurso de reposición el interesado, alegando sustancialmente: que los Cuerpos especiales se rigen por disposiciones específicas, uno de los cuales es el Cuerpo de Directores Escolares; que, no obstante, el artículo 19 de la convocatoria anteriormente impugnada invocaba preceptos del Reglamento de Escuelas Normales, cuando sólo debía de atenerse al Reglamento del nuevo Cuerpo aprobado por Decreto de 20 de abril de 1967; que la separación de vacantes entre Directores y Regentes expresada en el citado número 19 de la convocatoria no está prevista en el aludido Reglamento; que el artículo 76 de la Ley de Enseñanza Primaria se remitía a las disposiciones reglamentarias que se fijaran para adquirir la condición de Director escolar, y que se determinaron en el citado Reglamento; que tal discriminación conduciría a conclusiones absurdas, y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Resolución que le excluyera del concurso de méritos y, en definitiva, se le adjudique la vacante de Murcia que había solicitado;

Vistas la Ley de Educación Primaria, Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares de 20 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de mayo), Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria de 10 de febrero del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 20), base 19 y concordantes de la Resolución de convocatoria de 3 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de octubre de 1968, sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero de 1970, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 11 de noviembre), disposiciones que se citan en la presente, escrito de recurso y demás de general aplicación;

Considerando que la citada Resolución desestimatoria del recurso de que se trata, de 25 de septiembre de 1970, se había dictado entendiendo que previamente se había cumplimentado lo dispuesto en el fallo de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de febrero del mismo año, en cuanto dispusiera fuesen retrotraídas las actuaciones del expediente de referencia, que anulara, a fin de que fuese cumplimentado lo prevenido en el artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre traslado del escrito de recurso, si hubiese terceros interesados —que la Administración estimara no existían, en el supuesto que contemplaba—, dirigiéndose al efecto dicho trámite a la señora Herrero Maroto —que ocupaba provisionalmente la vacante de Murcia solicitada por el recurrente, señor Gil Moreno—. Y toda vez que la indicada Sala del Tribunal Supremo, mediante su expresado proveído de 30 de enero del corriente año, precisa que con tal traslado no se había cumplimentado aquella sentencia, puesto que, según lo establecido, había de conferirse, como tal interesado, al opositor que obtuviera la plaza por él solicitada en el concurso de méritos aludido, señor Barrull Flix, ha de seguirse la carencia de efecto del primero de los indicados traslados y subsiguientes trámites y Resolución de 25 de septiembre de 1970, y volver a practicarse respecto a este último, según en efecto se realizó y queda consignado; quedando así cumplimentada aquella sentencia y concluso el expediente administrativo para dictar en definitiva resolución al recurso de que se trata, según se hace a medio de la presente;

Considerando que, como también se consignara en la anulada resolución, el presente recurso se basa fundamentalmente en la impugnación del número 19 de la convocatoria del concurso de méritos entre Directores escolares resuelto por la impugnada Resolución de 4 de julio de 1968, que le excluye de entre los

aspirantes al mismo. Y toda vez que la específica impugnación de aquella convocatoria ya lo fuera a medio de su anterior recurso de reposición, desestimado por la citada Resolución de 21 de octubre del corriente año, ha de concluirse que, confirmada dicha convocatoria y el régimen especial de provisión de destinos para los Regentes de los Colegios de Prácticas de Escuelas Normales establecido en el citado número de la misma, a sus bases, ley del concurso hubieron de estar el propio interesado y la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 —regulador de oposiciones y concursos entre funcionarios públicos—, deviniendo así inoperantes los razonamientos dirigidos a impugnar las naturales consecuencias de exclusión derivadas de la aplicación de la reiterada base de la convocatoria, administrativamente firme para el recurrente desde la desestimación de su anterior recurso por la citada Resolución de 21 de octubre último, a cuyos fundamentos de desestimación se remite la presente, en cuanto mantienen su validez respecto a este recurso, sustancial reproducción de las alegaciones formuladas en el aludido anterior de 16 de abril del corriente año para impugnar aquella convocatoria y aplicadas ahora para recurrir contra la precitada Resolución de 21 de octubre, aprobatoria del concurso de méritos resuelto conforme a ella; conclusión que ha de determinar la desestimación del presente recurso,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto que sea declarada nula la Resolución de 3 de octubre de 1970 y, por la presente, que se desestime el presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*
Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Acevedo Corral, Maestra nacional, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo, que resolvió —por delegación de la Dirección General de Enseñanza Primaria— el concurso de traslado convocado para cubrir Escuelas en localidades de hasta dos mil habitantes por resolución de 31 de octubre de 1967; y

Resultando que la interesada tomó parte en el concurso de traslados convocado para proveer Escuelas en localidades de censo inferior a dos mil habitantes, convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de octubre de 1967 solicitando la plaza existente en Maprede (Toledo) y siendo valorados sus méritos en 5,861 puntos. En el mismo concurso participó la también Maestra nacional doña María Isabel González Sánchez, que solicitó la misma plaza, por lo que habiendo sido puntuados sus servicios con 11,486 puntos la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo, en su sesión de 5 de julio de 1968, le adjudicó la plaza de referencia, en aplicación de lo previsto en el número 52 de la orden de convocatoria;

Resultando que no conforme con tal adjudicación la señora Acevedo interpuso en tiempo y forma recurso de reposición contra el expresado acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Toledo alegando no ser correcta la puntuación que en su día se le otorgó, que dicha puntuación debió ser de 11,521 puntos, superior a la de la señora González Sánchez, por lo que anulando el nombramiento efectuado a favor de ésta debe dictarse un nuevo acuerdo concediendo la plaza debatida a la recurrente que ostente un derecho preferente a aquélla;

Resultando que solicitado informe de la Delegación Provincial del Departamento en Toledo, dicho Organismo evacuó tal trámite el 17 de julio de 1968 en el sentido de manifestar que en efecto la puntuación otorgada a la recurrente era errónea y que éste debió de ser de 11,521 puntos, dado que no se le habían acumulado en el destino desde el que solicitaba —el primero en propiedad definitiva— los anteriormente prestados como propietaria provisional, según establece el artículo 40 del Estatuto. A la vista de tal informe y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se dió traslado del escrito de recurso a la señora González Sánchez para que alegase lo que considerase oportuno en defensa de sus intereses legítimos. Tal trámite fué cumplimentado en forma por la Maestra recurrente, que en su escrito de alegaciones manifiesta que tampoco fué correcta la puntuación que a ella se le asignó por la Delegación de Guadalajara y que éste debió ser 13,486, superior a la recurrente, por lo que solicita que se confirme el nombramiento en su momento a ella deferido. Comprobadas las manifestaciones contenidas en tal escrito de alegaciones se observa que, en efecto, no se le computaron dos puntos que le correspondían por solicitar desde la Escuela rural de Bañuelos que sirvió durante un año, por lo que es exacta su apreciación en cuanto a la puntuación que le corresponde;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de 27 de diciembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 10 de mayo de 1957, la resolución de 2 de noviembre de 1948, la de 31 de octubre de 1967, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien se ha observado error en la puntuación de la recurrente y éste debió ser de 11,521 puntos, no es menos cierto que ha ocurrido igual con la referente a la Maestra recurrida, que debió ser de 13,486 puntos al haberse comprobado que solicita desde la Escuela rural de Bañuelos, tras un año de servicios, y que tal Escuela fué declarada rural por Resolución de 2 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 22). En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 52 de la Resolución de 31 de octubre de 1967 y en el artículo 70 del Estatuto, procede: a), corregir las puntuaciones otorgadas en su día a ambas Maestras, dejándolas cifradas en los valores numérico «ut supra» expresados; b), confirmar el nombramiento efectuado el 5 de julio de 1968 a favor de la señora González Sánchez para la vacante de Mapreda; c), declarar ser ajustado a derecho el acuerdo impugnado, una vez subsanados los errores padecidos, y, por tanto, desestimar el presente recurso de reposición en cuanto que, en su momento, se adjudicó la plaza debatida a la concursante que en esta vía de recurso ha acreditado superiores merecimientos con arreglo a las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Maestra nacional doña Patrocinio Cristina Onteniente García contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1969, que nombró a doña María del Pilar Baixeras Fernández, Maestra de la Escuela de niñas emplazada en el número 35 de la calle de San Nicolás, de Murcia, dependiente del Patronato de la «Congregación de Religiosas Hijas de María Inmaculada»;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de marzo de 1968 se creó la referida Escuela y que con fecha 21 de noviembre del mismo año el Patronato de la «Congregación Religiosa de Hijas de María Inmaculada» propuso a la señora Baixeras como Maestra de la unidad, propuesta que fué aceptada por la Resolución recurrida, publicándose el nombramiento en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 16 de diciembre de 1968;

Resultando que con fecha 29 de enero de 1969 la hoy recurrente elevó escrito diciendo que para que el nombramiento a favor de la señora Baixeras fuera válido sería necesario que hubiese sido propuesto por el Patronato antes del 30 de junio de 1968, que como fué propuesta después, el nombramiento era ineficaz y que, en consecuencia, la plaza debía ser provista por concurso;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de abril de 1969, que hizo la adjudicación provisional de destinos correspondientes a los concursos convocados por anterior Resolución de 2 de diciembre de 1968, fué desestimada la reclamación de la señora Onteniente, la cual volvió a reiterar su pretensión;

Resultando que elevados a definitivos los nombramientos provisionales por Resolución de 17 de mayo de 1969, la interesada formula recurso de reposición en el que pide que se saque a concurso la plaza debatida y que se anule el nombramiento de la señora Baixeras para la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, y

Considerando que la petición que formula la señora Onteniente en su recurso de reposición es doble, ya que, por un lado, pide que se saque a concurso la plaza de Maestra debatida y, por otro, que se anule el nombramiento recaído, para dicha plaza, a favor de la señora Baixeras, peticiones que están invertidas en el orden lógico de exposición, porque lo primero sería pedir la anulación del nombramiento y lo segundo pedir que saliera a concurso la plaza;

Considerando que por lo que concierne a la anulación del nombramiento es cierto que en la propuesta del Patronato se rebasó el plazo previsto en el artículo 9 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, pero también es cierto que, con tal defecto, el nombramiento resultaba no un acto nulo de pleno derecho, sino meramente anulable, a través de los medios de fiscalización que regula el título V de la Ley de Procedimiento Administrativo, según se establece en el artículo 48 de la misma y que, como el nombramiento se publicó en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 16 de diciembre de 1968 y la recurrente formuló su primera reclamación el 29 de enero de 1969, había transcurrido ya el plazo de un mes que el artículo 52 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo concede para interponer el recurso de reposición, que era, en principio, el adecuado al caso, con lo que el nombramiento, pese a adolecer de un defecto, quedaba firme, no siendo posible ya impugnarlo;

Considerando que puesto que el nombramiento de la señora Baixeras para la plaza debatida es válido, la segunda parte de

la reclamación de la señora Onteniente carece de significación, ya que no cabe sacar a concurso una plaza que está legalmente cubierta en propiedad,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el recurso de reposición interpuesto por el Maestro titular de la Escuela de niños de Aguilafuente (Segovia), don Pablo Lázaro Llorente, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de julio de 1969, que dispuso que, con cargo a los haberes del mismo, se abonase al Maestro interino don Teófilo Tomero García la indemnización de casa-habitación;

Resultando que el señor Lázaro Llorente obtuvo licencia para realizar los cursos de especialización de los grados 7.º y 8.º; que fué designado para cubrir su ausencia el Maestro interino señor Tomero García; que éste solicita la indemnización sustitutiva de casa-habitación, y que, por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de diciembre de 1967, se accede a ello, especificándose que debe ocupar la vivienda existente, salvo que por el titular se le hiciera efectiva la indemnización;

Resultando que el 4 de diciembre de 1968 el señor Tomero expuso que el señor Lázaro se negaba a bonarle la indemnización, acompañando al escrito una carta de éste que acreditaba que, cuando se ausentó de Aguilafuente para realizar el curso de especialización, no puso su casa a disposición del Maestro que habría de sustituirle, cuyo escrito motivó la Resolución recurrida, en la que se dispone que se adopten las medidas oportunas para que se abone al señor Tomero la indemnización de casa-habitación, con cargo a los honorarios del señor Lázaro;

Resultando que el señor Lázaro interpone recurso de reposición contra la Resolución de 2 de julio de 1969, alegando que la vivienda no le fué solicitada por el señor Tomero hasta el mes de junio de 1968, o sea, cuando ya había terminado el curso, y que éste no residió en la localidad de Aguilafuente mientras estuvo desempeñando la interinidad;

Vistas las Leyes de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado y de Educación Primaria;

Considerando que tanto del artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles, cuanto del artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, se desprende que los funcionarios no tienen derecho a casa-habitación cuando se hallen disfrutando de licencia de estudios;

Considerando que las alegaciones del señor Lázaro no tienen virtualidad suficiente para modificar la Resolución recurrida: a) porque no es cierto que el señor Tomero no solicitara la vivienda hasta el mes de junio de 1968, ya que en el expediente consta la instancia de éste de 6 de noviembre de 1967, en que pide casa-habitación o indemnización supletoria, cuya instancia motivó la Resolución de 29 de diciembre del mismo año, y b) porque la alegación de que el señor Tomero no residió en Aguilafuente no puede tomarse en consideración por el hecho de que lo diga el recurrente, sin alegar prueba alguna y sin haber hecho la denuncia en su oportunidad;

Considerando que, desde el punto de vista meramente formal, también procede desestimar el recurso, ya que el señor Lázaro Llorente impugna el derecho del señor Tomero a casa-habitación o indemnización supletoria, cuando tal derecho le fué reconocido por la Resolución de 29 de diciembre de 1967, que fué consentida por el señor Lázaro, recurriendo en cambio contra la de 26 de junio de 1969, que es una mera ejecución de aquélla, o sea de una decisión ya firme.

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director General, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

RECURSOS DE ALZADA

Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Teresa Quiroga Fernández, Maestra de Ferreira-Lanzás, de Lugo, contra acuerdo de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de esa ciudad de 13 de agosto de 1970, por la que se rectificó la liquidación de servicios prestados por la recurrente hasta el 30 de septiembre de 1965, a efectos de trienios, y que se practicasen las liquidaciones correspondientes para la devolución al Tesoro de las cantidades indebidamente percibidas por ella;

Resultando que en el acuerdo recurrido se examinó de oficio la liquidación de trienios practicada a la interesada y se consideró que en los servicios prestados hasta el 30 de septiembre de 1965 no se había deducido el tiempo en que estuvo en situación de excedencia desde 1 de noviembre de 1961 hasta el 15 de diciembre de 1963, o sea, dos años un mes y quince días, por lo que se la descuenta este período de tiempo para concluir que el total de servicios prestados hasta la fecha primeramente indicada para el cómputo de trienios asciende a tres años tres meses y dieciocho días, y así se razona en el acuerdo que se ha venido haciendo la liquidación de los trienios, teniendo en cuenta la reducción señalada en cuanto al tiempo que estuvo la recurrente en aquella situación de excedencia que se dice, se estima por el acuerdo recurrido que por tratarse de un error de hecho o material se puede rectificar la liquidación practicada a la señora Quiroga Fernández;

Resultando que contra este acuerdo interpone la interesada recurso de alzada, manifestando que aquél es a todas luces contra Ley, porque la Delegación que lo adoptó no tiene facultades para volverse sobre sus propios actos, que por ella han sido reconocidos oficialmente, ni lo puede hacer debido a la caducidad de instancia, ya que de prosperar dicho acuerdo se va en contra de lo que prescribe la Ley de Procedimiento Administrativo, agregando que la Administración no puede revocar sus actos sino al amparo de un precepto legal y este precepto legal tiene un plazo que ha de enpezar a contarse desde el día 3 de septiembre de 1965, fecha en que por la Administración le fué reconocido el llevar ejerciendo cinco años seis meses y tres días, y a partir de esta fecha será reconocido también el segundo y tercero de los trienios que el acuerdo quiere dejar sin valor ni efecto, insiste en que tal acuerdo es nulo y contrario a Ley por ir en contra de lo que prescriben los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el párrafo b) del 110, 2, del mismo Cuerpo legal, en relación con lo dispuesto en la Ley 1964/1963, de 2 de diciembre, y apartado segundo del artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, suplica, en definitiva, que se deje sin efecto el acuerdo de la Delegación Provincial de Lugo, ya que el acto administrativo reglado está caducado y la Administración no puede volver sobre él, habiendo sido percibidas las cantidades reconocidas por aquélla con base en sus propias decisiones;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo, la de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado de 4 de mayo de 1965, la Ley de 2 de diciembre de 1963 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que desde la fecha de 3 de noviembre de 1965 en que fué reconocido a la interesada los años de servicio prestados a efectos de trienios, sin descuento alguno por causa de la excedencia a que se alude en el acuerdo recurrido, hasta el momento en que se dictó éste en 13 de agosto de 1970 han transcurrido más de cuatro años y en este sentido el acto administrativo ha quedado firme, sin posibilidad de rectificación o anulación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de 2 de diciembre de 1963, que modifica la redacción de dicho artículo de la de Procedimiento Administrativo, en relación además con lo dispuesto en el 37 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado;

Considerando que aunque el acuerdo recurrido considerara que se trata en este caso de un eroor material y de hecho sufrido por la Administración que puede ser rectificado en cualquier momento, es lo cierto que el citado artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en su número 2, se refiere a este mismo plazo de cuatro años para poder llevar a cabo la rectificación de esta clase de errores, y aunque se estimase que este artículo 37 no tiene la debida vigencia vinculativa en razón a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo —posterior a la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado— no debe olvidarse que el artículo 112 de aquélla dispone que las facultades de anulación y revocación no podrán ser ejercitadas cuando ello resulte contrario a la equidad, al derecho de los particulares o a las leyes y no parece que pueda ofrecer dudas el que si la recurrente tiene reconocido derecho a los trienios desde el año 1965, la revocación del acto de su concesión resultaría contrario a su derecho e incluso a la Ley, no ya sólo porque con ello la Administración iría en contra de sus propios actos, sino también porque ese plazo de los cuatro años para esa rectificación de errores materiales y de hecho se estampó en el número 2 del artículo 37 tan citado de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aunque en el 111 de la de Procedimiento Administrativo no se concretase en esta forma temporal, pero sí se limita, en forma que puede producir efectos análogos, en el siguiente, 112, de la misma;

Considerando que si el reconocimiento de este derecho a los trienios se hizo en el año 1965 a favor de la recurrente y esto se considera un acto declarativo de derechos, la cuestión resulta más clara en el sentido que se viene exponiendo, o sea, que la anulación de tales actos podrá hacerse de oficio por la propia Administración siempre que no hayan transcurrido cuatro años desde que fueron adoptados (apartado b), artículo 110, de la Ley de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley de 2 de diciembre de 1963) y en todo caso tal anulación requerirá la declaración previa de lesividad para el interés público y la ulterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y en el supuesto que se examina no cabe deducir de los hechos conocidos en este expediente que haya lesión para ese

interés público que de modo expreso se declara en el repetido artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo; por consiguiente, y no encajando la cuestión que se debate dentro de la normativa legal que se ha venido exponiendo para que se pueda pronunciar la rectificación de liquidación de trienios que se ha hecho por el acuerdo recurrido de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Lugo, es consecuencia obligada la de concluir que éste debe dejarse sin efecto con estimación del recurso de alzada interpuesto por la señora Quiroga Fernández en el sentido de que se la reconozcan todos los derechos económicos y administrativos derivados del que de estos se hizo en 30 de septiembre de 1965, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto estimar el presente recurso en el sentido de que se le reconozcan todos los derechos económicos y administrativos derivados del que de éstos se hizo en 30 de septiembre de 1965, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Isabel Santamaría Guardia, Maestra nacional, propietaria provisional de Artesa de Segre (Lérida), contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Lérida de 23 de enero de 1971; y

Resultando que la interesada pasó a regentar en 1 de septiembre de 1960 la Escuela de Patronato de «Hilaturas del Segre, Sociedad Anónima», en Villves, Ayuntamiento de Artesa de Segre, provincia de Lérida, cesando en la misma con efectos de 18 de mayo de 1969 al haber sido suprimida la expresada unidad escolar del citado Patronato por Orden ministerial de 29 de enero de 1969 con efectos de 31 de agosto de 1969; dicho cese se produjo, pues, antes de que la interesada llevase diez años sirviendo la meritada Escuela de Patronato; con fecha 19 de mayo de 1969 fué nombrada propietaria provisional en la citada localidad leridense, continuando en tal situación en 1 de enero de 1971;

Resultando que vacante una unidad de nueva creación en la Agrupación escolar mixta de Artesa de Segre fué solicitada por la hoy recurrente junto con doña María Monfort Costa, procedente de la Escuela suprimida de Aña, y doña Sara Comenge Nadal, procedente de la unidad suprimida de Monsonis, siendo adjudicada a la señora Monfort por aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1964, con las preferencias que determinan el artículo segundo de tal disposición y el artículo 71 del Estatuto del Magisterio; tal adjudicación se verificó por acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Lérida de 23 de enero de 1971, que suprimió la anulación del anterior acuerdo de 16 de enero de 1971, que adjudicó a la recurrente la plaza solicitada, y del correspondiente nombramiento de fecha 19 de enero, al haberse comprobado por el citado Organismo que su anterior acuerdo había incurrido en manifiesto error de hecho. No conforme con tales actos la señora Santamaría, interpone en tiempo y forma recurso de alzada contra el acuerdo de 23 de enero de 1971, alegando sustancialmente un derecho preferente al de la Maestra nombrada y suplicando que se le confiriese la debatida plaza. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite por los Organismos competentes en el sentido de proponer la confirmación del acto impugnado;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 24 de septiembre de 1964, la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, la de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el acuerdo de 23 de enero de 1971 adolece de ciertos defectos formales en cuanto a falta de la debida motivación, no obstante al ser evidente el error cometido por el de 16 del mismo mes y año y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 111 y 53 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo debe considerarse convalidado a todos los efectos desde el día de la fecha;

Considerando que en cuanto al fondo del asunto es necesario puntualizar que el pretendido derecho de la señora Santamaría a obtener la plaza vacante de Artesa de Segre (Lérida), únicamente podría basarse en el Decreto de 24 de septiembre de 1964 y en el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967. Ahora bien, dicha funcionaria no llevaba diez años de servicios en la Escuela de Patronato suprimida por Orden ministerial de 29 de enero de 1969 en el momento en que tal supresión se verificó, la citada Orden ministerial no suprimió el Patronato en cuestión sino la unidad escolar que ella regentaba, la interesada no obtuvo la Escuela que se le suprimió por procedimientos ordinarios de provisión y el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, en su inciso final, dice que en ningún caso los Maestros procedentes de Escuelas de Patronato suprimidas, aun cuando tuviesen derecho a reserva de plaza en la localidad, adquirirán la condición de propietarios de régimen ordinario en tal localidad. Todo ello, a más de hacer inaplicable a la interesada tanto el Decreto de 24 de septiembre de 1964 como el beneficio regulado por el artículo 15 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, nos lleva a la obligada conclusión de que procede: a), confirmar el acto impugnado, previa convalidación de los defectos de que adolece; b), desestimar el presente recurso gubernativo al ser, por ende, ajustado a derecho el acto impugnado que no ha incurrido en infracción determinante de su nulidad,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Belme Fernández Arroyo, Maestra nacional, contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1970, que desestimó su petición de abono de haberes correspondientes al período comprendido entre el 10 de mayo y el 27 de junio de 1970;

Resultando que la interesada fué nombrada Maestra sustituta, por enfermedad, de la Escuela Nacional graduada mixta de Saldaña (Palencia), por acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Palencia de 23 de febrero de 1970, tomando posesión de su cargo con fecha 26 del citado mes y año. La señora Fernández Arroyo tuvo que cesar en su destino el 10 de mayo de 1970, para incorporarse al curso de prácticas como opositora a ingreso en el Magisterio Nacional, indicándosele por la Delegación del Departamento en Palencia que debía cesar en su plaza por tal motivo y, en consecuencia, se le dió de baja automáticamente en la nómina de sustitutos de enfermedad con efectos de la expresada fecha. De conformidad con las instrucciones contenidas en la circular de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 3 de febrero de 1970, no se nombró Maestra alguna en sustitución de la señora Fernández Arroyo, y así se comunicó al Director del citado Centro docente, manifestándole que el alumnado de la unidad vacante debería ser atendido por el resto del profesorado del Centro, sin caber la posibilidad de nombramiento alguno;

Resultando que, con fecha 9 de agosto de 1970, la señora Fernández Arroyo eleva instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo que durante el período en que realizó el cursillo de prácticas como opositora a ingreso en el Magisterio Nacional dejó la enseñanza debidamente atendida por una Maestra sustituta, por lo que solicita se le acrediten los haberes correspondientes al período comprendido entre 10 de mayo y 27 de junio de 1970, al objeto de poder satisfacer los honorarios pactados a la persona que se encargó de la enseñanza durante tal período. Dicha petición fué desestimada por la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de octubre de 1970, y contra tal denegación interpone la interesada el presente recurso, que fué informado por los Servicios correspondientes en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, el texto articulado de la vigente Ley de Funcionarios Civiles, la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, la de 3 de diciembre de 1965, la circular de 3 de febrero de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, según se deduce del informe emitido por la Delegación del Departamento, la señora Fernández Arroyo cesó en la plaza que venía desempeñando como Maestra sustituta el 10 de mayo de 1970, por lo que difícilmente podrán acreditársele haberes en fecha posterior por unos servicios no prestados y una vez cesada su relación funcionarial como sustituta en la Escuela comarcal de Saldaña. Una vez vacante dicha plaza, debió procederse a su provisión con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, y si no se efectuó así fué debido a lo dispuesto en la circular de 3 de febrero de 1970; ahora bien, lo que en modo alguno puede hacerse con arreglo a la normativa vigente es nombrar una sustituta particular de otra oficial y pretender unos haberes para la misma, cuando ya la sustituta oficial ha cesado en su cargo y la particular carece de nombramiento oficial y no ha tomado posesión en tiempo y forma, ya que reconocer tales haberes estaría en abierta pugna con lo dispuesto en la legislación vigente sobre funcionarios públicos; por ende, confirmando el acto impugnado, procede desestimar el presente recurso de alzada, por no haber incurrido el acto, cuya revocación se pretende en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos el expediente del recurso de alzada interpuesto por doña Nieves Arribas Estepa, Maestra de Primera Enseñanza, contra acuerdo de la Delegación Provincial del Departamento en Cádiz, que anuló su nombramiento como Maestra interina del Colegio Nacional «Cristóbal Colón», del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz; y

Resultando que la hoy recurrente venía sirviendo como interina una vacante existente en el Colegio Nacional «Cristóbal Colón», del Puerto de Santa María (Cádiz), plaza de la que tomó posesión con fecha 13 de octubre de 1969, siendo la Maestra más moderna, por razón de la fecha de posesión, de las cinco que con carácter interino venían sirviendo plazas en tal Centro escolar. Por Resolución de 9 de mayo de 1970 se concedió el reingreso en el servicio activo a la Maestra nacional doña Margarita Parra Villamil, residente en tal localidad gaditana, la cual ante el hecho de no haber plazas sin cubrir en la citada provincia, manifestó su deseo de ser nombrada como propietaria provisional en alguna de las Escuelas existentes en El Puerto de Santa María, y a la vista de ello la Delegación Provincial de Cádiz procedió a anular el nombramiento que con carácter interino se había efectuado a favor de la señora Arribas Estepa y a nombrar a la expresada señora Parra Villamil propietaria provisional de la plaza que con carácter interino venía desempeñando la hoy recurrente. No conforme con tales actos, la señora Arribas interpone en tiempo y forma recurso gubernativo, que fué informado en 18 de junio de 1970 por la expresada Delegación Provincial en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, la Ley de 15 de julio de 1954, el texto articulado de la de Funcionarios Civiles, el Decreto de 4 de julio de 1958, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada califica su escrito de 11 de junio de 1970 como recurso de reposición, es preciso calificarlo y tramitarlo como de alzada ante esta Dirección General, por así deducirse de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien el artículo primero del Decreto de 4 de julio de 1958 dispone que los Maestros interinos que se posesionen de una Escuela durante el curso escolar no podrán ser desplazados de la misma hasta el 1 de septiembre siguiente, no es menos cierto que en el párrafo b) del artículo segundo de dicho Decreto se exceptúan de tal precepto los casos en que reingresen Maestros en cumplimiento de la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954; por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 104 de la Ley de Funcionarios y en la Resolución de 30 de abril de 1969, es obligado llegar a la conclusión de que es ajustado a derecho el acto impugnado, por lo que, confirmando expresamente el nombramiento efectuado a favor de la señora Parra Villamil, procede desestimar íntegramente el recurso de alzada interpuesto por la señora Nieves Arribas al no incurrir el acto administrativo, cuya revocación se pretende en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Carmen García Jiménez, Maestra nacional en situación de excedencia y aspirante incluída en la lista de interinidades de la provincia de Albacete contra acuerdos de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de dicha provincia en relación con nombramientos de Maestras interinas en la localidad de Villarrobledo;

Resultando que la interesada, Maestra nacional en situación de excedente y con residencia habitual en la ciudad de Villarrobledo, solicitó en tiempo y forma desempeñar las interinidades que surgieron en tal localidad durante el curso académico 1969-70, siendo incluída al efecto en la lista de interinos correspondiente a la provincia de Albacete. Surgidas las dos primeras vacantes se otorgaron a Maestras de Primera Enseñanza consortes de Funcionario público con destino en Villarrobledo y al producirse una tercera se adjudicó a Maestra consorte de Maestro interino con destino en la repetida localidad. Con posterioridad la señora García Jiménez fué nombrada para una nueva vacante originada en el Grupo escolar «Pío XII», siendo desplazada poco después de la misma al reincorporarse a su destino el funcionario titular y por ser la interina nombrada en último lugar en dicha localidad;

Resultando que no conforme con tales actos la interesada eleva escrito al Director general de Enseñanza Primaria manifestando que no considera procedente los nombramientos efectuados con anterioridad al suyo, puesto que ella tenía un derecho preferente a desempeñar interinidad en Villarrobledo y que, en consecuencia, sea desplazada otra interina y no ella de la citada localidad; dicho escrito tuvo entrada en la Delegación de Albacete el 11 de febrero de 1970. Con fecha 5 de marzo del mismo año la señora García Jiménez eleva nuevo escrito a la Dirección General de Enseñanza Primaria afirmando que habiendo sido desplazada la Maestra interina doña María Josefa Gil Montesinos por reincorporación del funcionario titular de la plaza que venía sirviendo interinamente y habiéndose producido nueva vacante en Villarrobledo se había vuelto a nombrar a la citada señora y no a la hoy recurrente, por lo que impugna dicho nombramiento y solicita ser ella la nombrada para la expresada plaza. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por los Servicios correspondientes en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, las Ordenes ministeriales de 21 de enero de 1952 y 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien la interesada no califica los escritos por ella deducidos como recursos gubernativos, procede calificarlos y tramitarlos como de alzada a tenor de lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y, asimismo, de conformidad con el artículo 73 del mismo Cuerpo legal, procede su acumulación al objeto de resolverlos en un único y conjunto procedimiento, dada la íntima conexión de las pretensiones sustentadas en tales escritos por la hoy recurrente;

Considerando que ambos recuros tuvieron entrada en la Delegación de Albacete una vez transcurrido con exceso el plazo de quince días que concede el número 4 del artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la interposición del de alzada, procede declarar la improcedencia de los mismos por haberse incoado extemporáneamente y sin necesidad de entrar en el fondo de los mismos; no obstante, y a mayor abundamiento, si aplicáramos lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Estatuto en relación con lo prevenido en la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, especialmente en su artículo séptimo, resulta evidente que son ajustados a derecho los acuerdos impugnados dictados en su día por la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Albacete, por lo que confirmando expresamente dichos actos procedería la desestimación de los presentes recursos acumulados si previamente no se hubiesen considerado improcedentes,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*
Sr. Jefe del Servicio de Recursos.

Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Mariano de Uriarte Martín, como Presidente del Consejo Escolar Primario «Teniente General González Gallarza», de Sevilla, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de dicha provincia, que nombró a doña Amparo Sánchez Mira Maestra propietaria provisional de una unidad escolar vacante en dicho Patronato, y

Resultando que la Maestra nacional doña Mercedes Navarro Martín, que venía sirviendo dicha Escuela, obtuvo destino en Sevilla (capital) en el concurso de traslados convocado por Resolución de 30 de octubre de 1968, por lo que quedó vacante la plaza que venía desempeñando con efectos de 31 de agosto de 1969. A la vista de tal hecho, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de julio de 1967, especialmente en su apartado 8.º, y en la de 2 de junio de 1969, apartado 4.º, la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla procedió en la sesión celebrada el 12 de julio de 1969 a adjudicar la vacante expresada en propiedad provisional a la Maestra nacional doña Amparo Sánchez Mira, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre del citado año. Por su parte, el expresado Patronato, por escrito de 14 de agosto de 1969, propuso que se nombrase para dicha plaza a la Maestra nacional doña Pilar Simón Barrera, propuesta que, al parecer, no fué aceptada por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Con fecha 7 de octubre de 1969 se notificó al citado Patronato el nombramiento provisional efectuado a favor de la señora Sánchez Mira, y, no conforme con el mismo, su Presidente interpone en tiempo y forma el presente recurso contra el acto de la Comisión Provincial que definió el expresado nombramiento, considerando vulnerado el derecho de propuesta y de los artículos 7 y 8 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 concedieron a los Consejos Escolares Primarios. Sometido dicho recurso al informe previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por los Servicios correspondientes en el sentido de considerar que no se había infringido el Reglamento de Escuelas Nacionales en Régimen de Patronato y que procedía su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, la de 3 de diciembre de 1965, las Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de julio de 1967 y 2 de junio de 1969, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen de Patronato Escolar, corresponde, en su caso,

a los Consejos Escolares Primarios proponer al Ministerio los Maestros que hayan de desempeñar las unidades escolares de que consten que se encuentren vacantes, y que tales Maestros han de reunir para obtener tal nombramiento las condiciones reglamentariamente establecidas; en caso de que el Patronato no hiciese uso de tal derecho dentro del término marcado por el artículo 9.º de tal disposición, las vacantes existentes se cubrirían por los sistemas generales de provisión. Ahora bien, en el presente caso ha quedado acreditado que la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de Sevilla se ha limitado a aplicar las disposiciones e instrucciones vigentes y que en modo alguno se ha conculcado el derecho de propuesta previsto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967, ya que el nombramiento efectuado a favor de la señora Sánchez Mira fué con arreglo a las normas vigentes, con carácter provisional y sin afectar al expresado derecho que ha podido utilizar el aludido Consejo Escolar Primario hasta el 30 de junio de 1970; por todo ello, resulta evidente que es ajustado a derecho el acto impugnado, sin que puedan prevalecer contra la validez y eficacia del mismo ni las particulares interpretaciones del recurrente ni sus argumentos de todo punto inconsistentes; en consecuencia, procede desestimar el presente recurso al no haber incurrido el acuerdo de 12 de julio de 1969 en infracción alguna del ordenamiento jurídico,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sr. Jefe de la Sección de Recursos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Fermín Fernández García contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 16 de mayo de 1968, que le denegó la aprobación del proyecto presentado por él para la construcción de un inmueble en la calle de Matías Barrio Inier, de Aguilar de Campoo (Palencia), tal y como aparece redactado; y

Resultando que tramitado el correspondiente expediente con motivo de la construcción proyectada por el señor Fernández García, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes informaron que tal construcción estaría situada a una distancia de diez metros del ábside de la iglesia de San Miguel y en pleno casco antiguo en el conjunto histórico-artístico de la villa, por lo que el volumen proyectado sería excesivo y debería reducirse la altura del edificio en cuestión a planta baja y una de pisos;

Resultando que concedido trámite de audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste lo evacuó en 9 de abril de 1968, alegando, sustancialmente, que en lugar del emplazamiento de su proyectada edificación se observa la existencia de otras de tres alturas o más y bajos de construcción moderna y próximas igualmente a la iglesia parroquial y que la edificación que proyecta está situada a unos diez metros de la misma y ajustada a la alineación fijada por el Ayuntamiento, que estima que es objeto de trato injusto y desigual por haber sido autorizada otra persona para construir una edificación de las características de la suya y a una distancia de seis metros de la fachada principal de la iglesia; que se trata de una edificación, la suya, sin ningún valor histórico o artístico que aconseje su conservación por este motivo, y tras hacer las demás alegaciones que considera pertinentes y adjuntar los documentos gráficos con los que intenta motivar de ese modo sus argumentaciones, termina suplicando que se decrete la autorización para llevar a cabo la construcción proyectada, ajustada en sus características exteriores a las normas que al efecto se señalen por el Centro directivo;

Resultando que la resolución de la Dirección General de Bellas Artes impugnada deniega la aprobación del proyecto presentado por el señor Fernández García, pero le permite presentar otro nuevo de acuerdo con la alineación determinada por el Ayuntamiento de la villa y prohibiéndosele el vuelo sobre dicha alineación y la elevación de mayor número de plantas que una baja y otra de piso;

Resultando que contra esta resolución interpone el interesado este recurso de alzada en el cual se limita a reproducir las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia concedido y que antes se reprodujo en su esencia;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento propone la desestimación de este recurso en su informe de 11 de septiembre de 1968;

Resultando que la villa de Aguilar de Campoo fué declarada histórico-artística por Decreto de 20 de enero de 1966;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958, el de 20 de enero de 1966 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que admitida la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para intervenir en la aprobación de este proyecto de construcción presentado por el señor Fernández García, en virtud de las facultades que en este aspecto la confiere la Ley de 13 de mayo de 1933, en sus artículos 3 y 33 y el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, la cuestión esencial de este recurso queda reducida a determinar si las alegaciones formuladas por el interesado tienen fuerza suficiente para ir en contra del criterio de los Servicios Técnicos de este Departamento, que informaron desfavorablemente aquel proyecto, por la circunstancia de que la construcción que se pretende levantar está en el plano situada a una distancia de diez metros del ábside de la iglesia de San Miguel y en pleno casco antiguo y afectada en este sentido por la declaración de Conjunto histórico-artístico del lugar, según la disposición citada en los vistos de 20 de enero de 1966, además el volumen proyectado tiene una altura de cornisa de 11,50 centímetros, equivalente a planta baja y tres pisos, volándose el edificio 75 centímetros sobre la línea del solar en todo su perímetro a las calles y a parte de la planta primera;

Considerando que sobre este criterio del Organismo competente no puede prevalecer el del interesado que se basa sustancialmente en la existencia de otras edificaciones de mayor altura o igual que la proyectada por él y ello porque aparte de que los precedentes sobre una cuestión concreta de hecho, si existiesen efectivamente no pueden vincular a la Administración, es lo cierto que según el dictamen técnico, las edificaciones a que se refiere en su escrito están lo suficientemente alejadas de la iglesia de San Miguel como para no afectar al ambiente de la misma, así como también que la construcción de planta baja y tres pisos a que igualmente alude de un modo concreto en sus alegaciones, situada en el contorno de la iglesia de referencia, no pueden desvirtuar el criterio seguido por la Dirección General, ya que el solar de dicha casa es tangencial a la iglesia y está retranqueado respecto a la alineación de los edificios de la plaza, por lo que no impide las vistas sobre el templo, mientras que el solar del recurrente ocupa una esquina que interfiere las vistas sobre el ábside;

Considerando que a pesar de que la resolución impugnada, aunque deniegue la aprobación del proyecto tal y como ha sido redactada por el señor Fernández García, le permite presentar otro nuevo en las condiciones que se fijan en tal resolución, en el recurso de alzada se pide que se le permita la construcción a base de un edificio de tres plantas y sus bajos, ajustado en sus características exteriores a las normas que al efecto se señale por el Centro directivo y, por ello, es obligado concluir que aquella resolución debe mantenerse en su integridad por haber sido atacada en su virtualidad esencial decisoria por dicho recurrente, y en su razón debe desestimarse el recurso de alzada que contra la misma interpone,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Amelia Remolina Barreto, súbdita colombiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María del Carmen Dimoff García, súbdita boliviana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Jesús Suárez Martínez de Pinillos, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Eduardo Rodríguez Banet, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gabriel González Rodríguez, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rafael Mateos Poggio, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía del Centro Superior de Humanidades de Aranjuez y Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Tapuerca Ceballos, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Instituto Superior de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander), por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Tomás Martínez Amigó, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos de Madrid, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Eugenio González Núñez, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Instituto Superior de Filosofía de Las Caldas de Besaya (Santander), por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rufino Julián García Alvarez, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Instituto Pontificio de Filosofía de los Padres Dominicos de Madrid, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Félix Blanco Fernández Cañaveral, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, aprobados en la Universidad Pontificia de Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jacobo Hevia Losa, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Boukyiya Latifa Abdselam, súbdita marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gustavo Ernesto García Contreras, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Martínez y González, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Julia Antúnez de Alba, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Manaz Nekoudin, súbdito iraní, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Almudena Angelita Scott, súbdita norteamericana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Julia López de Sepúlveda y Rull, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en los Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen Soto Pallarés, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón González Fernández, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José González López, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Juan José García Villar, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Fátima Godínez González, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María de los Desamparados Susana Borrás Matoses, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Esther Alvarez Villar, súbdita uruguaya, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Lobato Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bélgica, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Eva Reguera López, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Rosa María Garrido Saa, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rosa Fernández Torices, súbdito hondureño, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Manuel Pérez Merino, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Italia, por los equvialentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Alfonso Martínez Peláez, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Nora Beatriz Menéndez Martínez, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Antonio Pérez Antolinos, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Alicia Burgués Brao, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Aníbal Salgueiro González, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis González Maroto, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramiro Castro Lara, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Andrés Toledo Pérez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Uruguay Quiñones Carballo, súbdito uruguayo, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Víctor Manuel Cebrián León, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Isabel Fernández Nortes, súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Victoria Lloret Boldú, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Manuel Ferreira Alvarez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Virtudes Cutillas Ramón, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Venancio Sabio Carro, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Emilio Egea García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Libia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Angela Luna Vázquez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Elena Salvado Ramos, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Montserrat Noguera Gázquez, súbdita colombiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Leonardo Shollhuber Kretzer, súbdito chileno, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Josefa Félix Gascón, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Purificación Testas Antón, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Nuria Sanjuán Miró, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Costa Rica, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Montserrat Sanjuán Miró, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Costa Rica, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Luz Esteban Mompeán, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Ecuador, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Johanna Francisca Ther Cortés, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Perú, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Araceli Oñoro Jabonero, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Margarita Muñoz González, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Alemania, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Juan Sánchez Benéitez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Delia María Pereira Santas, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Isaac Cerdeira Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Odón Pallá Sagues, súbdito portugués, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

COLEGIOS. CLASIFICACION

Decreto 1001/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Sena», de Cistierna (León). («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santa Catalina de Sena», de Cistierna (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1002/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Espíritu Santo», de Calahorra (Logroño). («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Espíritu Santo», de Calahorra (Logroño).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1003/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alemán», de Las Palmas de Gran Canaria. («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes, al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de Enseñanza; cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Alemán», de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1004/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino. «Liceo Español de Cultura», de Madrid. («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Liceo Español de Cultura», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1005/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Peñaubiña», de Oviedo. («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Pañaubiña», de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1006/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tomás de Aquino», de Calicanto-Chiva (Valencia). («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tomás de Aquino», de Calicanto-Chiva (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1007/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Domus», de Godella (Valencia). («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valencia, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Domus», de Godella (Valencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1008/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrado Corazón», de Puerto del Rosario (Fuerteventura). («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier

nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Sagrado Corazón», de Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1009/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Don Bosco», de La Armunia (León). («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Don Bosco», de La Armunia (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1010/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Bartolomé», de Málaga. («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico de mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Granada, y visto el informe emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Bartolomé», de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1011/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Bernardino», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Bernardino», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1012/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santo Angel», de Orense. («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatro-

cientos ochenta mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Santo Angel», de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1013/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen Mediadora», de Gijón (Oviedo). («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Oviedo y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Virgen Mediadora», de Gijón (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1014/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Venta de Baños (Palencia). («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Venta de Baños (Palencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1015/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Sevilla y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Bienaventurada Virgen María», de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1016/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Juan XXIII», de Valladolid. («Boletín Oficial del Estado» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatro-

cientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Juan XXIII», de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1017/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Francisco de Asís», de Valladolid. («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Francisco de Asís», de Valladolid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1018/1971, de 3 de abril, de clasificación académica en la categoría de reconocido de grado superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Alemán», de Las Palmas de Gran Canaria. («BOE» 11-V-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales de cualquier nivel de enseñanza que hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de La Laguna, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Alemán», de Las Palmas de Gran Canaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS. PROFESORADO

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y profesoras, del Centro no estatal de enseñanza Primaria denominado Colegio «Discípulas de Jesús», establecido en calle Pablo Flórez, número 8, en León, por RR. Discípulas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 30 de enero de 1964, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1965, hecha a favor de Sor Vicenta Fernández Galiana, Sor María Cruz Sendón Ramos, Sor Claudia Ana Sanz del Olmo, doña Rosario Gómez Alvarez, Sor Ana María Marcos Presa, Sor Francisca Sánchez Madrid, Sor Angeles Argumánez Morales, Sor Josefina González Arranz y Sor Victoria Jiménez Martín, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Vicenta Fernández Galiana.
Preescolar:

Párvulos A: Sor Ana María Marcos Presa.
Párvulos B: Sor Francisca Sánchez Madrid.
Párvulos C: Sor Angeles Argumánez Morales.
Párvulos D: Sor Josefina González Arranz.
Párvulos E: Sor Victoria Jiménez Martín.
Educación General Básica:
Curso 1.º A: Sor Rosario González Alvarez.
Curso 1.º B: Sor Claudia Ana Sanz del Olmo.
Curso 3.º: Sor Vicenta Fernández Galiana.
Curso 4.º: Sor María Cruz Sendón Ramos.

Estas clases con una matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas.

No se autoriza la clase segundo curso de Educación General Básica hasta que no envíen la documentación de la nueva Profesora que se haga cargo de ella en sustitución de doña Rolindes Anita Martínez López.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle del Sagrado Corazón, 25, Barcelona, por Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de marzo de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de julio de 1954, hecha a favor de Sor María de la Asunción Amigó y Pibernat, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la viegente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Asunción Amigó y Pibernat.
Educación General Básica:

Curso 1.º A: Sor Ana Solís Dalit.
Curso 1.º B: Sor María Eulalia Morera Grangés.
Curso 1.º C: Sor María Isabel Gómez Laderesa.
Curso 2.º A: Sor María Paz Rosales Vidal-Quadras.
Curso 2.º B: Sor Rosa María Planells Unés.
Curso 3.º A: Sor María Antonia Movilla Pich.
Curso 3.º B: Sor Consuelo Mairal Dieste.
Curso 3.º C: Sor Inmaculada Medina Cañellas.
Curso 4.º A: Sor María Aurora Iturricha Gangutia.
Curso 4.º B: Sor María Luisa Ruiz Gil.
Curso 4.º C: Sor Laura Mairal Dieste.
Curso 4.º D: Sor María Luisa Esteban Gómez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

A la máxima urgencia se enviará la documentación personal de la nueva Directora, o sea certificado de nacimiento legalizado, otro de la Superiora que acredite pertenece a la Comunidad, otro —médico— que haga constar no padecer enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza, y copia compulsada de su título profesional o, en su defecto, del recibo que acredite haber abonado los derechos de expedición del mismo. Sin este requisito su nombramiento no tendrá validez de clase alguna.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y del 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «María Auxiliadora», establecido en la calle Sierra de Molina, número 12, Puente de Vallecas, en Madrid, por don Paulino Benito Plaza, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de diciembre de 1960, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de doña María Soledad Velicia Galán, doña Dolores Bueno de Castro y doña Angeles Algora Medina, en posesión del reglamentario título profesional de Maestra de Primera Enseñanza, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Dolores Bueno de Castro.
Preescolar:
Párvulos: Doña Angeles Algora Medina.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Doña Dolores Bueno de Castro.
Curso 2.º: Doña María Soledad Velicia Galán.
Curso 3.º Don Juan García Rivas.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Francisco Javier», establecido en el Poblado Experimental, bloque 22, hoteles A y B, en Madrid, por Religiosas Hijas de la Parroquia, Auxiliares del Buen Pastor, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de enero de 1959, elevada a definitiva por la de 20 de septiembre de 1967, hecha a favor de la Hermana Regina Vizcaíno Domínguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Hermana Regina Vizcaíno Domínguez.

Educación General Básica:

Cursos 1.º al 4.º: Hermana Regina Vizcaíno Domínguez.

Esta clase con matrícula de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa María de las Nieves», establecido en la calle de Nieves Cano, número 39, en Vitoria (Alava), por la excelentísima Diputación Foral, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1968, elevada a definitiva por la de 21 de septiembre de 1970, hecha a favor de Sor María del Carmen Campistegui Ganuza, en posesión del reglamentario título profesional de Maestra de Primera Enseñanza, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director pedagógico: Don José Luis Puelles Díaz.

Educación General Básica:

Cursos 1.º y 2.º: Sor María del Carmen Campistegui Ganuza.
Cursos 3.º y 4.º: Don José Luis Puelles Díaz.

Ambas clases con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos gratuitos, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en calle de Gutenberg, número 18, en Madrid, por Religiosas Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de agosto de 1957, elevada a definitiva por la de 11 de julio de 1966, hecha a favor de doña Felisa Calderón Rodríguez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Doña Blanca Barredo Ruiz.

Preescolar:

Párvulos: Doña Palmira Gómez Sánchez.
Párvulos: Doña Dionisia de Arce García.
Párvulos: Doña Carmen Gil Ortega.
Párvulos: Sor Delfina Sanz Esteban.
Párvulos: Sor Benita Fernández Sierra.
Párvulos: Doña Felisa Calderón Rodríguez.
Educación General Básica:
Curso 1.º A: Sor Dolores López Alonso.
Curso 1.º B: Doña Milagros López y Alonso.
Curso 2.º A: Sor Raquel Esteban González.
Curso 2.º B: Doña Catalina Borrás Coll.
Curso 3.º A: Sor Lucila Barredo Ruiz.
Curso 3.º B: Doña Pilar Aceituno Medina.
Curso 4.º A: Sor Natividad Martín Higuera.
Curso 4.º B: Doña María Jesús López García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Debe aclararse si Sor María Blanca Barredo Ruiz y Sor Lucila Barredo Ruiz son la misma persona o se trata de dos religiosas distintas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesor del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Bermudo», establecido en la calle Emilio Calzadilla, número 34, D, en Santa Cruz de Tenerife, por doña María Gaviño del Bosque, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1964, hecha a favor de don Rigoberto González de la Rosa, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña María del Carmen Bermudo Gaviño.

Educación General Básica:
Cursos 1.º al 4.º: Don Rigoberto González de la Rosa.

Esta clase con matrícula de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas, si lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal del Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Francisco de Paula», establecido en la calle José María Valdenebro, número 45, en Córdoba, por doña Elvira Castro Zapa, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de mayo de 1964, hecha a favor de don Manuel Contreras Toro, doña Antonia Rubio Estrella y doña María Josefa Cabero Rodríguez, todos en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Elvira Castro Zapa.

Preescolar:

Párvulos: Doña Josefa Cabero Rodríguez.
Párvulos: Doña Antonia Rubio Estrella.

Educación General Básica:

Cursos 1.º y 2.º: Doña Elvira Castro Zapa.
Cursos 3.º y 4.º: Don Manuel Contreras Toro.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro de ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Purísima Concepción», establecido en la calle Antonio Eulate, número 12, en Lucena (Córdoba), por Religiosas Hijas del Patrocinio de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de diciembre de 1955, elevada a definitiva por la de 31 de enero de 1962, hecha a favor de las Madres María Josefa Criado Mayor, Francisca Peña Díaz y Angela Miguel Soto y la señorita Dolores Serrano Urbano, en posesión del reglamentario título profesional de Maestras de Primera Enseñanza, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora: Madre María Josefa Criado Mayor.
Párvulos: Señorita Trinidad Andrés Carmona.
Educación General Básica (1.º al 4.º):
Curso 1.º: Señorita Dolores Serrano Urbano.
Curso 2.º: Madre Angela Miguel Soto.
Curso 3.º: Madre Francisca Peña Díaz.
Curso 4.º: Madre María Josefa Criado Mayor.

Todas estas clases con matrícula máxima cada una de cuarenta alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesora del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Parvulario «Dulce Nombre de María», establecido en la avenida del Ejército español, sin número, bajos de los pabellones militares, en Ceuta (norte de Africa), por don José Angel Guerrero Alcántara, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de abril de 1967, hecha a favor de doña María de las Nieves Cabello García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Director: Don José Angel Guerrero Alcántara.
Pre escolar:
Párvulos: Doña María de las Nieves Cabello García.
Educación General Básica:
Cursos 1.º al 4.º: Don José Angel Guerrero Alcántara.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes de Protección Escolar.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6

y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Parroquial, establecido en la Casa Parroquial de Santa Eulalia de Riuprimes (Barcelona), por el reverendo Padre José Falgueras Felices, Cura Párroco, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de junio de 1967, hecha a favor de Sor Amelia Bertrán Palacio y Sor Inés Guimó Clavé, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la viegente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en esté apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Sor Amelia Bertrán Palacio.
Preescolar:
Párvulos: Sor Inés Guimó Clavé.

Educación General Básica:
Primero al 4.º: Sor Amelia Bertrán Palacio.

Ambas clases con matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas.

Queda autorizado el que se hagan cargo de las clases de este Centro las Religiosas de la Congregación de Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz, en sustitución de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, que hasta ahora lo han venido regentando.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle Hospital, números 16-18, en Tremp (Lérida), por RR. de la Enseñanza de María Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de julio de 1934, concedida reapertura en 20 de enero de 1944, elevada a definitiva por la de 7 de enero de 1958, hecha a favor de doña Natividad Burgués Camarasa, doña Carmen Farrero Mentuy, doña María Dolores Fernández Varela y Sor María del Carmen Carrera Fillat, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituida igual que la aprobada en 23 de octubre de 1969, o sea, una clase de párvulos, cuatro de Educación General Básica y el quinto curso de Enseñanza Primaria, a cuyo fin se enviará a la mayor urgencia dicho cuadro, según el modelo oficial, en donde consten el profesorado que tiene a su cargo cada clase.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Pinosierra», establecido en la carretera de Miraflores, kilómetro 21, en Colmenar Viejo (Madrid), por doña Fernanda Fernández de Córdoba Migorance, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 28 de enero de 1960, elevada a definitiva por la de 8 de enero de 1969, hecha a favor de doña María de las Mercedes Sánchez Martínez y doña Criscelia Barbas Bermejo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Fernanda Fernández de Córdoba Migorance.

Pre escolar:

Párvulos: Doña Criscelia Barbas Bermejo.

Educación General Básica:

Cursos 1.º y 2.º: Doña María de las Mercedes Sánchez Martínez.
Cursos 3.º y 4.º: Don Manuel Núñez Alvarez.

Estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Profesores del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Asociación Pedagógica San Prudencio», establecido en la calle Conde de Peñaflorido, número 1, en Vitoria (Alava), por el Servicio Español del Magisterio (SEM), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de mayo de 1954, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecha a favor de don Angel Salvador Izaquirre Erostarbe y don Severino García Sastre, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etç., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Doña Teresa García Huidobro.

Preescolar:

Párvulos A: Doña María Resolloso Sainz.
Párvulos B: Doña María del Carmen Sáez Bengoechea.

Educación General Básica:

Curso 1.º A: Doña María del Carmen González Echezarreta.
Curso 1.º B: Doña Teresa García Huidobro.
Curso 2.º A: Doña María Concepción Arregui Ibáñez de Jarayo.
Curso 2.º B: Don José María Rodríguez Morey.
Curso 3.º A: Doña Carmen Ibaibarriaga Sáez de la Cuesta.
Curso 3.º B: Don Angel S. Izaquirre Erostarbe.
Curso 4.º A: Doña María del Carmen Uriondo Urbina.
Curso 4.º B: Don Severino García Sastre.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACIONES Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada de Cañero, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Pablo Romero Alamillo, en la cantidad de 6.035.075,45 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 14 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conseje en la barriada de Cañero, de Córdoba, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Pablo Romero Alamillo, en la cantidad de 6.035.075,45 pesetas (seis millones treinta y cinco mil setenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para las citadas obras, una subvención de 4.760.788,36 pesetas (cuatro millones setecientas sesenta mil setecientas ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquiteco escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de subvención para las obras de ampliación en siete unidades escolares y otras dependencias en el Colegio Nacional «Santa Isabel» de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Juan Cifré Quetglas, en la cantidad de 4.732.000 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación en siete unidades escolares y otras dependencias en el Colegio Nacional «Santa Isabel» de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Juan Cifré Quetglas, en la cantidad de 4.732.000 pesetas (cuatro millones setecientas treinta y dos mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) para las citadas obras una subvención de 3.100.538,44 pesetas (tres millones cien mil quinientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y cuatro céntimos), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado del 18).

3.º Que la subvención concedida para estas obras se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada de Vicálvaro, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don José Molinos Bravo, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 26 de febrero de 1971 y, fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la barriada de Vicálvaro, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don José Molinos Bravo, en la cantidad de 11.076.510,96 pesetas (once millones setenta y seis mil quinientas diez pesetas con noventa y seis céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 8.280.000 pesetas (ocho millones doscientas ochenta mil pesetas), como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y números 4.2.1 de la Orden ministerial de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Fernando Hernández Gil, B02EC40, Auxiliar numerario a extinguir de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, el primer trienio, por importe de 10.080 pesetas anuales, con cargo al número 18.10.116 del presupuesto de gastos de este Departamento, con efectos de 1 de enero de 1969, por haber cumplido en 31 de diciembre de 1968 los tres primeros años de servicios computables a tales efectos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección, *José María Merino Sánchez.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos y ceses de profesorado de «Formación Política» en la Universidad de Bilbao:

Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales

Cese con efectos de 30 de septiembre de 1970:
Don José Luis Fernández Ruiz.
Nombramiento con efectos de 1 de octubre de 1970:
Don José María Montero Abil.

Facultad de Medicina

Nombramiento con efectos de 1 de octubre de 1970:
Don José María Montero Abil.

Los nombrados percibirán la remuneración de 27.720 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con cargo al crédito global número 18.03.421.14 e) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento para esta enseñanza, cuyo importe se distribuye a las distintas Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

CURSOS MONOGRAFICOS

Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de dicha Universidad:

«El derecho a la libertad», don Miguel Sancho Izquierdo.
«La rescisión por lesión en el Código Civil y en los otros ordenamientos privados españoles», don José Arregui Gil.
«Adquisición de la propiedad por pago de la estimación del litigio», don Alvaro d'Ors.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

PATRONATO ARQUEOLOGICO

Decreto 1020/1971, de 3 de abril, por el que se actualiza la composición y funcionamiento del Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos y Protohistóricos de Asturias. («BOE» 11-V-1971.)

El Decreto de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio) crea el Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos y Protohistóricos de Asturias y establece en su artículo segundo la composición de dicho Organismo.

Las disposiciones dictadas con posterioridad sobre reestructuración de los servicios dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, especialmente el Decreto tres mil ciento noventa y cuatro/mil novecientos setenta, de veintidós de octubre, y la Orden ministerial de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aconsejan una actualización de la composición del expresado Patronato para que se ajuste a las nuevas estructuras y se integren en el mismo los representantes de los servicios que han de cooperar en la labor que aquél tiene encomendada. Todo esto debe comprenderse en una nueva norma refundida que recoja de la anterior los preceptos que han de mantenerse vigentes y adicione los que se consideren necesarios para la consecución de la finalidad propuesta.

En su virtud, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo ciento treinta, dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye el Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos de Asturias, en el que se comprenden las siguientes: Ruinas de un poblado, de Coaña; Cueva del Pindal, de Ribadedeva; Cueva de la Peña, de Candamo; Peña Tu, de Vidiago; Llanes; Cueva del Carmen, de Ribadesella; Caverna del Buxu, de Cangas de Onís; Caverna del Mazo, de Peñamallera Baja; Caverna de Lledías, de Llanes, y Cuevas de Tito Bustillo, en Ardines Ribadesella, y aquellos otros yacimientos y cuevas que se determine por Orden ministerial, a propuesta del Patronato.

Artículo segundo.—El Patronato lo presidirá el Director general de Bellas Artes y quedará constituido en la siguiente forma:

Vicepresidentes: El Comisario general de Excavaciones Arqueológicas y el Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo.
Vocales: El Comisario General del Patrimonio Artístico Nacional.
El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
El Delegado provincial de Información y Turismo.
El Consejero provincial de Bellas Artes.
El Director del Museo de Oviedo.
El Catedrático de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Oviedo.
El Inspector de los Monumentos provinciales de Asturias.
El Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Asturias.
Los Presidentes de las Sociedades de fomento o culturales constituídos en los mismos pueblos, que sean propuestos por los respectivos Ayuntamientos y el Patronato y designados por el Ministerio de Educación y Ciencia.
Actuará como Secretario el de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Será misión del Patronato:

a) Confeccionar el Inventario de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos de la provincia.
b) Proponer a la Dirección General de Bellas Artes cuantas medidas estime convenientes para la protección y conservación de las Cuevas.
c) Proponer asimismo el régimen de visitas a estos monumentos.
d) Elevar con su informe a la Dirección General de Bellas Artes todos los proyectos de excavaciones y obras que hayan de realizarse en los monumentos.

Artículo cuarto.—El Patronato de las Cuevas Prehistóricas de Asturias deberá reunirse en pleno por lo menos una vez cada seis meses.

Artículo quinto.—En el seno de dicho Patronato podrán constituirse Comisiones especiales para cuidar de manera inmediata del cumplimiento de las misiones que al Patronato corresponde en sus diversos aspectos. Estas Comisiones serán, por lo menos, tres: de investigación y publicaciones, de asesoramiento histórico-artístico y arqueológico y de financiación y administración. Estarán presididas, respectivamente, por cada uno de los Vicepresidentes y por el Secretario del Patronato, que asumirá las funciones de Administrador, y de ellas formarán parte como

Vocales, por lo menos, tres patronos, designados por el Pleno del Patronato.

Estas Comisiones se reunirán con tanta frecuencia como sea precisa, convocadas por su respectivo Presidente, y elevarán sus propuestas al Pleno del Patronato para su ratificación, sin la cual aquéllas no tendrán carácter ejecutivo, salvo casos de urgencia extrema, en los cuales el Presidente de cada Comisión, con el visto bueno de ésta, podrá adoptar las medidas de emergencia que resulten indispensables, dando cuenta seguidamente de las mismas al Pleno del Patronato.

Artículo sexto.—El Patronato, en el plazo de dos meses a partir de su constitución, redactará los Estatutos o Reglamento por los que haya de regirse y los someterá a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de este Decreto y para la inclusión de otros Monumentos en la relación del artículo primero, cuando así lo considere conveniente.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio del mismo año).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO

Decreto 1021/1971, de 22 de abril, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Llanes (Asturias). («BOE» 11-V-1971.)

Llanes, la antigua puebla de Aguilar, comienza a vivir su historia en el siglo XIII, cuando es repoblada por Alfonso IX de León, quien le concedió fuero y el título oficial de villa. Se inicia también entonces la gloriosa época de los armadores y gentes de mar de decisiva influencia en los destinos de Llanes. Los Reyes Católicos confirman el fuero de Llanes en Valladolid el veintiocho de abril de mil cuatrocientos ochenta. En septiembre de mil quinientos diecisiete pasa por Llanes el Emperador Carlos I, se hospeda en una casa de la calle Mayor, oye misa en la iglesia, donde se restaura el retablo central, y recibe el vasallaje de los nobles locales. En mil quinientos sesenta y dos, Felipe II confirma el fuero y contribuye entonces Llanes, con embarcaciones y hombres para «la Invencible», motivo fehaciente de la importancia del gremio de mareantes. En tiempos posteriores interviene la villa muy destacadamente en las guerras de Sucesión y de la Independencia y en las luchas carlistas.

En el aspecto artístico y arquitectónico, Llanes es una población limpia, de caserío agradable, aunque irregular, con algunas calles estrechas en el casco antiguo. Todavía hoy tiene importancia el puerto, si bien no tanta como en siglos anteriores, especialmente en el XVI y XVII, época de su florecimiento. De su condición de villa medieval fortificada queda un torreón y algunos trozos de muralla que se asoman a la playa de Sablón. La plaza principal o del mercado es muy interesante, así como la calle Mayor, donde se encuentra la casa de Juan Pariente, en la que descansó Carlos V un día y dos noches cuando por primera vez desembarcó en Villaviciosa. Termina esta calle en la plaza de Santa Ana, en la que se alza la capilla del mismo nombre, abierta al culto en el siglo XV. La iglesia parroquial, dedicada a la Asunción de Nuestra Señora, pertenece al gótico del mismo siglo; el retablo del altar mayor es plateresco. Son muy notables también las casas del Conde de la Vega de Sella, la del Marqués de Castañaga, antigua de Ribero, donde se hospedó Jovellanos; la de los Noriega en la calle de Babilonia, la de Posada Herrera, la blasonada del Cueto Bajo, la antigua de marineros en el Campo del Gato, así como el ex convento de Agustinas. Recoletas, las capillas de San Roque y la de la Magdalena, y otros muchos edificios de destacada valía que prestan singular fisonomía a la villa de Llanes.

Para que todos estos valores puedan ser conservados, sin que sufran reformas o innovaciones que perjudiquen su integridad o alteren su ambiente, se hace necesario colocar a Llanes bajo la protección estatal, mediante la oportuna declaración de Conjunto Histórico-Artístico con la delimitación de zonas que figuran en el plano incorporado al expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Llanes (Asturias).

Artículo segundo.—Esta declaración comprende las zonas histórico-artísticas de respeto, de protección del paisaje y silueta urbana y de ordenación especial que figuran en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS COORDINADORES. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formmulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huesca para el año en curso, que supone una aportación de 200.415 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 300.622,50 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de León para el año en curso, que supone una aportación de pesetas 321.561,33 por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 482.342 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Lérida para el año en curso, que supone una aportación de pesetas 190.000 por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 285.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Logroño para el año en curso, que supone una aportación de 155.518 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 233.278 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Murcia para el año en curso, que supone una aportación de 519.680 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 779.520 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo para el año en curso, que supone una aportación de 862.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 1.293.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra para el año en curso, que supone una aportación de 325.041 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 487.562 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Sevilla para el año en curso, que supone una aportación de pesetas 354.586,12 por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 531.881 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Teruel para el año en curso, que supone una aportación de pesetas 142.898 por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 214.348 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya para el año en curso, que supone una aportación de 881.172 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 1.321.759 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para el año en curso, que supone una aportación de 167.973,30 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 251.960 pesetas que, por su parte, destina el mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 11 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al citado concurso-oposición, convocado por Ordenes ministeriales de 21 de noviembre y 13 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1971 y 28 de octubre de 1970, respectivamente), para que comparezcan el día 30 de junio próximo, a las once de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid (calle del Greco, número 2 —Ciudad Universitaria—), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición.

Estos serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Exposición o defensa oral ante el Tribunal,

durante media hora como máximo, de una Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, previamente redactada por el opositor, que será entregada al Tribunal en el acto de presentación al mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio.—Contestar por escrito en un plazo de cuatro horas y en clausura, a tres temas del Cuestionario que se expone a continuación, sacados a la suerte, de entre los treinta y dos de que consta. Uno de Historia del Grabado, y los dos restantes de Grabado y Estampación.

Tercer ejercicio.—Lectura del ejercicio anterior por los señores opositores.

Cuarto ejercicio.—Dibujar un desnudo del natural al claroscuro, en papel blanco de 1,00 × 0,70 metros, complementado con una estatua de yeso y otros elementos.

Este ejercicio se realizará en diez sesiones de tres horas cada una.

Quinto ejercicio.—Grabar el ejercicio anterior en tamaño de 0,32 × 0,23 metros por el procedimiento al aguafuerte y buril (lineal).

Este trabajo se realizará en veinticinco días, en sesiones de cuatro horas cada uno, presentando con la plancha dos pruebas limpias de diferentes estados.

Sexto ejercicio.—Dibujar en blanco y negro, en papel blanco y en tamaño de 0,32 × 0,25 metros, durante un plazo de cinco horas, un tema a la suerte entre varios propuestos por el Tribunal. Concepto libre.

Séptimo ejercicio.—Grabar en la misma medida (0,32 × 0,25) el dibujo anterior, empleando procedimientos libres.

Este ejercicio se realizará en sesiones de cuatro horas diarias durante quince días, cuidando de no alterar la composición del dibujo.

Octavo ejercicio.—Estampación definitiva a una tinta del dibujo académico grabado.

Noveno ejercicio.—Estampación definitiva y libre del grabado original del tema sacado a la suerte.

Este trabajo se realizará en una sola tinta.

Décimo ejercicio.—Ejercicio pedagógico ante los alumnos de la Escuela sobre las técnicas empleadas en los grabados y estampación limpia, natural y entrapada, y las causas que por distintas circunstancias imponen ciertas modificaciones en su realización.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios con arreglo a las exigencias que puedan surgir durante el desarrollo de la oposición. Estos serán eliminatorios de conformidad con el apartado VII de la convocatoria.

Cuestionario

Tema 1.—Orígenes del grabado.
Tema 2.—Grabado en madera. Su origen.
Tema 3.—Grabado en metal. Su origen.
Tema 4.—Importancia y necesidad social del grabado.
Tema 5. El grabado y la imprenta en sus comienzos.
Tema 6.—Grabado en Alemania desde los comienzos del siglo XVI.
Tema 7.—Durero.
Tema 8.—Holbeim.
Tema 9.—Lucas Cranach.
Tema 10.—Grabado en Italia desde los comienzos del siglo XVI.
Tema 11.—El renacimiento italiano.
Tema 12.—Los Caraci. Leonardo de Vinci.
Tema 13.—Marco Antonio Raimondi. Gio Battista Piranesi.
Tema 14.—Venecia en el siglo XVIII. Tiépolo y Canaletto.
Tema 15.—El grabado actual en Italia.
Tema 16.—El grabado en los Países Bajos. El arte del libro.
Tema 17.—La talla dulce flamenca. Van Dick y sus aguafuertes.
Tema 18.—El aguafuerte en la escuela holandesa. Rembrandt.
Tema 19.—El grabado en Francia desde el 1500.
Tema 20.—La Escuela de Fontainebleau. Influencias que recibe.
Tema 21.—Jacques Callot, aguafuertista. Claude Lorrain.
Tema 22.—Burilistas franceses.
Tema 23.—Principales xilógrafos.
Tema 24.—El grabado en Inglaterra a partir del siglo XVIII. Protección oficial a la Escuela Nacional de Grabado.
Tema 25.—William Hogarth. Tomas Bewick. Franck Brangwin. Whistler.
Tema 26.—El grabado norteamericano.
Tema 27.—El grabado en España desde comienzos del siglo XVI. Cartografía mallorquina y catalana. Primeras xilografías impresas.
Tema 28.—Palomino. M. Salvador Carmona, primer Maestro oficial y sus discípulos.
Tema 29.—Goya. La obra grabada.
Tema 30.—La interpretación de Goya por Galván.
Tema 31.—Picasso y sus grabados.
Tema 32.—El grabado actual en España. Nuevas técnicas.

Madrid, 29 de abril de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Juan Antonio Morales.*

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

CONCURSO. CONVOCATORIA

En los Centros dependientes de esta Dirección General existen algunas plazas vacantes de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, que las necesidades del servicio aconsejan su provisión.

En consecuencia, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos las siguientes vacantes:

Almería

Servicio de Archivos: Una.

Badajoz

Servicio de Archivos: Una.

Mahón (Baleares)

Biblioteca Pública: Una.

Guadalajara

Servicio de Archivos: Una.

León

Servicio de Bibliotecas: Una.

Lérida

Servicio de Archivos: Una.

Lérida

Servicio de Bibliotecas: Una.

Madrid

Hemeroteca Nacional: Una.

Madrid

Servicio Nacional de Lectura: Una.

Vigo (Pontevedra)

Biblioteca Pública y Archivo Delegación de Hacienda: Una.

Salamanca

Biblioteca Universidad: Una.

Sevilla

Archivo General de Indias: Dos.

Carmona (Sevilla)

Museo: Una.

Soria

Servicio de Bibliotecas: Una.

La Laguna (Tenerife)

Biblioteca Universidad: Una.

Teruel

Servicio de Archivos: Una.

Toledo

Museo Arqueológico y de Santa Cruz: Una.

Simancas (Valladolid)

Archivo General: Una.

Bilbao (Vizcaya)

Biblioteca Universidad Autónoma: Una

Zaragoza

Biblioteca de la Ciudad: Una.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes, dirigidas al Director general de Archivos y Bibliotecas, habrán de ser presentadas o enviadas al Registro General del Ministerio, por conducto y con informe del Director del Centro a que pertenezcan. Asimismo podrán enviarse por correo, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y siempre acompañadas de hoja de servicios y de los documentos que consideren necesarios para acreditar los méritos que los interesados deseen alegar.

La Sección de Servicios Generales facilitará los impresos de las hojas de servicios que le sean solicitados.

Los peticionarios habrán de consignar al margen de sus instancias, por orden de preferencia, las vacantes que pretendan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1971.—El Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Generales.

(«BOE» 14-V-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 24 de mayo de 1971 — Número 41

Depósito legal: M 8/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Administración Civil. Cuerpo Auxiliar.—Decreto-ley por el que se amplía la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y se establecen pruebas restringidas de ingreso en el mismo ... 1521

Comisión Interministerial.—Orden (rectificada) por la que se constituye una Comisión Interministerial para estudiar los problemas de toda índole que se planteen en cuanto a la exportación de libros españoles ... 1523

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1523

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre ampliación, incorporación y convalidación de estudios a favor de los señores que se expresan ... 1527

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación del número de clases y nuevos locales de los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan ... 1532

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se reconoce la adjudicación de obras de construcción y otras complementarias en edificios de uso escolar y abono de subvenciones que en cada caso se especifican a los Ayuntamientos y Patronato que se citan ... 1538

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Rincón de Soto (Logroño) y Longares (Zaragoza) ... 1542

Centros Coordinadores. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Castellón, Gerona y Guipúzcoa ... 1543

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Emma Martínez Suárez ... 1543

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ADMINISTRACION CIVIL. CUERPO AUXILIAR

Decreto-ley 8/1971, de 13 de mayo, por el que se amplía la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y se establecen pruebas restringidas de ingreso en el mismo. («BOE» 15-V-1971.)

La disposición transitoria quinta del texto articulado de la Ley de Funcionarios de la Administración Civil del Estado estableció que, de las vacantes del Cuerpo Auxiliar cuya provisión se convocará antes de uno de enero de mil novecientos setenta, se reservaría por el Gobierno un porcentaje de las mismas para ser cubiertas mediante oposición restringida entre aquellas personas que en la fecha de entrada en vigor de la Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado, ya estuvieran prestando servicios a la Administración y continuaran prestándolos en la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas correspondientes. Finalizado el plazo de vigencia de dicho precepto, existe aún un cierto número de personas que, después de un amplio número de años al servicio del Estado en funciones propias del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, mantienen una relación de trabajo temporal sin que hayan podido superar

las pruebas selectivas de carácter restringido convocadas durante dicho plazo, por lo que resulta necesario resolver con la máxima urgencia el problema humano que tal situación plantea, sin que ello incida en la exigencia de una calificación profesional mínima para ingreso en el Cuerpo Auxiliar.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas y la petición de numerosos Procuradores en Cortes en apoyo de que se arbitre una solución para el personal citado, parece aconsejable establecer un turno restringido, de carácter excepcional y temporal, que permita a los interesados ingresar en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil a través de una vía análoga a la que la aludida disposición transitoria quinta abrió en su momento, y, por las mismas razones, establecer también una medida similar para el personal de la Administración de Justicia a que se refiere la disposición transitoria sexta de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo.

Al mismo tiempo y para evitar agravios comparativos, debe considerarse llegado el momento de resolver la situación de provisionalidad, nacida hace ya doce años, de los funcionarios de carrera, o en propiedad, integrados en los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos y que prestan sus servicios en la Administración Central, haciendo extensiva a los mismos la legislación general aplicable a los funcionarios civiles del Estado.

El hecho de que el Gobierno haga uso de la facultad que le confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, se deriva de la absoluta necesidad de resolver con la mayor celeridad posible tales situaciones, incluso, por lo que se refiere a la expuesta en primer lugar, antes de la realización de las pruebas selectivas ordinarias actualmente convocadas, evitándose así la innecesaria concurrencia a las mismas de las personas beneficiadas por este Decreto-ley, así como el posible riesgo de su obligado cese, si no obtuvieren la puntuación necesaria para obtener alguna de las plazas convocadas.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo del año en curso, en uso de la autorización conferida por el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes Españolas, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la Ley Orgánica del Estado, de diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, y oída la Comisión a que se refiere el artículo doce de la primera de dichas Leyes,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que, hasta treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, convoque pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, de conformidad con lo que se establece en los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Uno. Podrán concurrir a las pruebas selectivas restringidas, a que se refiere el artículo anterior, aquellas personas que aparecen en el anexo a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta («Boletín Oficial del Estado» de dieciocho de agosto), así como las que se relacionan en el anexo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta («Boletín Oficial del Estado» de veintiséis de septiembre).

Dos. Igualmente, podrán concurrir a dichas convocatorias aquellas personas en quienes concurran todas y cada una de las circunstancias siguientes:

A) Estar prestando servicios retribuídos a la Administración Civil del Estado, en funciones propias del Cuerpo General Auxiliar, desde antes del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y tres, y, haber continuado prestándolos de forma ininterrumpida hasta el momento de la convocatoria de las pruebas restringidas a que se refiere el artículo anterior.

B) Tener suscrito contrato de colaboración temporal para la prestación de funciones correspondientes al Cuerpo Auxiliar dependiente de la Presidencia del Gobierno o ser funcionario de empleo interino del expresado Cuerpo, figurando, en ambos casos, inscrito en el Registro de Personal de la Dirección General de la Función Pública.

Tres. La Presidencia del Gobierno, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal, resolverá las dudas que pudieran presentarse respecto a la concurrencia en los aspirantes de los requisitos enumerados en este artículo.

Cuatro. En todo caso, será necesario para participar en las pruebas restringidas anteriormente citadas poseer los requisitos legales para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, salvo la titulación académica.

Cinco. Queda excluído de la participación en las pruebas restringidas a que se refiere el presente Decreto-ley el personal de Organismos autónomos.

Artículo tercero.—Uno. A quienes como consecuencia de lo establecido en el presente Decreto-ley adquieran la condición de funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado se les reconocerá, a todos los efectos, la antigüedad desde la fecha de su toma de posesión como tales funcionarios de carrera.

Dos. No obstante, al exclusivo efecto de la obtención del derecho a los beneficios establecidos en la legislación de Clases Pasivas, quienes adquieran la condición de funcionarios de carrera, conforme al apartado anterior y no reúnan el número de trienios exigidos por aquella legislación para alcanzar tales beneficios, gozarán del reconocimiento de los mínimos precisos para su obtención, salvo en el supuesto de jubilación voluntaria.

Tres. El beneficio establecido en el apartado precedente será también de aplicación a cuantos funcionarios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado hubieran ingresado en él, tanto en el turno libre, como en el restringido, con anterioridad a esta disposición, siempre que se hubieran acogido o hubieran podido acogerse a lo prevenido en la disposición transitoria quinta del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Cuatro. La concesión de excedencia voluntaria motivará la pérdida del derecho a la mejora de tiempo prevista en los apartados dos y tres de este artículo.

Artículo cuarto.—Uno. La plantilla del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado se incrementa en un número de plazas igual al de personas que no teniendo la condición de funcionarios interinos de dicho Cuerpo obtengan alguna de las plazas anunciadas para ser cubiertas a través de las pruebas selectivas de carácter restringido establecidas por este Decreto-ley.

Dos. El aumento de plazas a que hace alusión el párrafo anterior se realizará mediante las correspondientes transferencias de créditos.

Artículo quinto.—Uno. Se autoriza al Ministerio de Justicia para que, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, convoque una prueba selectiva restringida para ingreso en cada uno de los Cuerpos Auxiliar de la Administración de Justicia y Auxiliar de Justicia Municipal, a las que sólo podrán concurrir quienes, reuniendo las condiciones a que se refiere la disposición transitoria sexta de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, continuasen prestando servicios ininterrumpidamente en calidad de interinos a la Administración de Justicia en la fecha de publicación de la convocatoria.

Dos. A quienes adquieran la condición de funcionarios de carrera de los Cuerpos expresados como consecuencia de lo establecido en este artículo les será de aplicación lo prevenido en el artículo tercero del presente Decreto-ley, incluso el beneficio que concede el número tres a quienes se hubieren acogido o hubieren podido acogerse a lo preceptuado en la disposición transitoria sexta de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo.

Artículo sexto.—Uno. Los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos y que actualmente dependen de la Presidencia del Gobierno estarán sometidos íntegramente a la legislación de funcionarios civiles a partir de la promulgación del presente Decreto-ley, con las particularidades derivadas de su naturaleza.

Dos. Para la retribución del personal a que se refiere el párrafo anterior, se fijará el correspondiente coeficiente, según la naturaleza y funciones del Cuerpo, computándose a efectos de antigüedad el tiempo de servicios efectivos prestados desde la adquisición de la condición de funcionario en propiedad en el Organismo del que proceda.

Artículo séptimo.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Hacienda para dictar, dentro del ámbito de su respectiva competencia, las disposiciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se establece en el presente Decreto-ley.

Artículo octavo.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

COMISION INTERMINISTERIAL

Orden (rectificada) de 6 de mayo de 1971 por la que se constituye una Comisión Interministerial para estudiar los problemas de toda índole que se planteen en cuanto a la exportación de libros españoles. («Boletín Oficial del Estado» 8-V-1971.) (Rectificación «BOE» 11-V-1971.)

Excelentísimos señores:

La actividad exportadora del sector editorial presenta actualmente problemas que requieren una consideración conjunta y armónica de los diversos aspectos que en ellos inciden, con participación de los Departamentos a que afectan. Por lo que se estima conveniente constituir una Comisión Interministerial que estudie dichos problemas, con facultades de propuesta de las medidas que estime procedente adoptar.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de abril de 1971, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se constituye una Comisión Interministerial para estudiar los problemas de toda índole que se plantean en cuanto a la exportación de libros españoles y proponer, para su elevación al Gobierno, las actuaciones que estime pertinentes.

Art. 2.º La Comisión estará presidida por el Subsecretario de Comercio e integrada por representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Hacienda, Educación y Ciencia, Comercio, Información y Turismo y de la Organización Sindical, y por el Director y Secretario general del Instituto Nacional del Libro Español, actuando este último como Secretario de la Comisión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 6 de mayo de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, Hacienda, Educación y Ciencia, Comercio, Información y Turismo y de Relaciones Sindicales.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por doña Gloria Diéguez Crespo contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 3 de mayo de 1968, que le denegó la aprobación de un proyecto de ampliación de un inmueble de la forma en que estaba redactado, sito en Ruanueva de Lugo, y

Resultando que la interesada presentó instancia solicitando esta autorización y adjuntando planos y fotografías, para fundamentar sus pretensiones, las cuales fueron informadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes en sentido desfavorable, por estimar que la ampliación cuya autorización se solicita daba vistas a la muralla de la ciudad en el tramo comprendido entre las puertas del Carmen y de Santiago, por lo que el volumen proyectado es inadmisible, ya que al sobrepasar con exceso a los de la calle influía desfavorablemente sobre las vistas que desde la muralla existen sobre el conjunto monumental;

Resultando que en el expediente constan escritos y antecedentes documentales y fotográficos remitidos por la interesada, rebatiendo el criterio de los Servicios Técnicos de este Departamento sobre la cuestión en el sentido de que la ampliación de la construcción no perjudicaba, de ninguna manera, al conjunto monumental;

Resultando que las murallas de Lugo fueron declaradas Monumento histórico-artístico por Decreto de 26 de abril de 1921 y que se halla incoado expediente de declaración de Conjunto histórico-artístico a favor de dicha ciudad;

Resultando que la Resolución recurrida deniega la aprobación del proyecto, pero no totalmente, sino en la forma en que está redactado, y permite que la recurrente pueda remitir nuevo proyecto que reúna las condiciones exigidas por los Servicio Técnicos de este Centro directivo para la zona donde está situado el solar en que se pretende la ampliación que se insta;

Resultando que contra esta Resolución interpone la señora Diéguez Crespo recurso de alzada en el cual solicita que se deje sin efecto la misma y en su lugar se le conceda la autorización solicitada o subsidiariamente que se le condicione a que el edificio no ponga en su altura y exteriores de manifiesto ningún elemento que discrepe del Conjunto que lo rodea; después de hacer en su escrito las consideraciones que estima pertinentes relativas a la incompetencia de la Dirección General de Bellas Artes para intervenir en este expediente, porque esta competencia viene determinada por la «inmediación» al Monumento, y ésta no existe en el caso concreto, pues el edificio de que se trata se encuentra situado a 166 metros de la puerta de Santiago de la muralla, a 105 de la Puerta del Carmen y a 102 del lienzo de dicho Monumento por el punto más próximo en línea recta, interponiéndose entre estos puntos infinidad de casas y calles en dirección múltiple; agregando que desde el solar de la ampliación que interesa no se ve la muralla, porque se interponen todas las casas del barrio, por lo que estima que la Resolución recurrida dictada en sentido contrario al que expone no tiene ninguna base fáctica;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento informa este recurso de alzada en el sentido de que debe desestimarse;

Vistos el Decreto de 26 de abril de 1921, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la Dirección General de Bellas Artes es competente para entender en esta cuestión, en contra del criterio que formula la interesada, pues tanto los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, como el Decreto de 22 de julio de 1958, en su artículo 6.º, imponen como preceptiva la aprobación de aquella Dirección General de toda obra que se pretenda realizar en plazas inmediatas a un Monumento declarado histórico-artístico o que alteren el paisaje que le rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado; por lo que, habiendo sido declaradas las murallas de Lugo Monumento histórico-artístico, son de aplicación tales preceptos legales en relación con la competencia de la Dirección General de Bellas Artes, y mucho más cuando se haya incoado expediente de declaración de Conjunto histórico-artístico en favor de la ciudad de Lugo, en cuyo caso se afirma también la tan repetida competencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933;

Considerando que el criterio de la recurrente para negar esta competencia de la Dirección General consistente en que la obra no se halla inmediata al monumento, carece de trascendencia legal desde el momento en que este concepto de «inmediación» no puede vincular a la decisión que se adopte, toda vez que lo que se persigue con esta actuación oficial es evitar el perjuicio que pueda causarse al ambiente monumental del lugar, sea cualquiera el en que esté enclavado el edificio en proyecto, según se deduce de lo dispuesto en sentencias del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 1966 y 1 de marzo de 1967;

Considerando que en la circunstancia de que los Servicios Técnicos de este Departamento, a la vista de todos los escritos y fotografías remitidos por la interesada sostengan su opinión (en contra de la que aquélla manifiesta), consistente en que la ampliación que se pretende perjudica el ambiente propio del Conjunto, ha de prevalecer, sobre la de la recurrente, dado que estos Servicios, por sus conocimientos y competencia en estas cuestiones, desenvuelven su actividad en relación con las facultades que les están conferidas para protección de los Monumentos histórico-artísticos y del ambiente que les rodea;

Considerando, por otra parte, que la Resolución recurrida no niega a la interesada de una manera total su derecho a la ampliación de su inmueble, sino que simplemente no lo admite en la forma en que está redactado, permitiéndola presentar otro nuevo proyecto que reúna los requisitos exigidos por los Servicios Técnicos del Centro directivo para la zona en que está situado el inmueble, y esto ha de obligar a concluir que doña Gloria Diéguez Crespo puede obtener la aprobación del nuevo proyecto que se le exige, siempre que este proyecto recoja dichas condiciones; por lo cual la Resolución recurrida que, por lo acabado de exponer, no la niega totalmente su pretensión en cuanto a que se la condiciona simplemente, debe ser mantenida en su integridad, y ello ha de llevar consigo en este trámite la desestimación de su recurso de alzada, en cuanto que en él solicita la anulación de la impugnada Resolución de la Dirección General de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Maestro nacional de Cenero (Sotiello-Oviedo) don Celso Barcalá Rodríguez contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 19 de febrero de 1969, que declaró el derecho de la Maestra de la propia localidad, doña Elena Sánchez García, a continuar disfrutando la vivienda que ocupa y que le discute el recurrente; y

Resultando que el edificio escolar de Cenero está integrado por un cuerpo central con dos viviendas, teniendo dos Escuelas unitarias colocadas una a cada lado del referido cuerpo central;

Resultando que la señora Sánchez García, titular de la Unitaria de niñas, venía ocupando la vivienda de la derecha del edificio y desempeñando la Escuela del mismo lado, adosada a aquélla, cuando fué destinado a Cenero el señor Barcalá, como titular de la Unitaria de niños, quien pretendió que su Escuela debía estar ubicada en el local utilizado por la señora Sánchez García y que la vivienda de ésta le correspondía a él, pretensión que fué ratificada por la Inspección de Enseñanza Primaria, la cual informó que la Escuela de la derecha del edificio tenía los servicios propios para niños y que la vivienda del mismo lado fué ocupada por la Maestra, únicamente con carácter provisional y por necesitar arreglos la de la izquierda, que era la que realmente correspondía a ésta, a consecuencia de cuyo informe la Comisión de Enseñanza Primaria de la provincia ordenó a la Maestra el cambio de vivienda;

Resultando que no conforme con esta decisión la señora Sánchez García, interpuso recurso de alzada basado fundamentalmente en que el local escolar de la derecha del edificio no estaba especialmente destinado a niños, porque anteriormente había sido utilizado como Escuela de niñas y en que, cuando se le adjudicó la vivienda de la derecha era la única Maestra de la localidad, por lo que le corresponde por razón de antigüedad, con arreglo al artículo 185 del Estatuto del Magisterio, criterio que fué aceptado por la resolución recurrida;

Resultando que el señor Barcalá formula su recurso en base a los siguientes argumentos: a) que el local escolar de la derecha tiene su servicio adecuado a niños y no a niñas; b) que la señora Sánchez García ocupó la vivienda de la derecha con carácter provisional y mientras se arreglaba la de la izquierda, y c) que la adjudicación de las viviendas a los Maestros no se debe hacer con los criterios del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, sino teniendo en cuenta los criterios de distribución que sirvieron para la construcción del edificio;

Visto el Estatuto del Magisterio; y

Considerando que ninguno de los argumentos esgrimidos por el señor Barcalá aconsejan modificar la resolución recurrida, primero, porque estando como están las viviendas y Escuelas en un mismo edificio, aunque la Escuela de la derecha estuviera construída para niños —lo que no está probado—, no sería obligado que la vivienda del mismo lado fuera ocupada por el Maestro y, segundo, porque, como respecto de las viviendas no hay diferencia entre ambos sexos, los únicos criterios a seguir para su adjudicación son los establecidos en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio redactado por Decreto de 31 de octubre de 1958 y si según este precepto la vivienda discutida corresponde a la señora Sánchez García, es indiferente que se hubiera posesionado de ella con carácter provisional, ya que esta cinrcunstancia no enerva su derecho, que queda suficientemente demostrado.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Jaén contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de noviembre de 1969, que desestimó su solicitud de que se desafectara de su condición de casa-habitación para el Magisterio seis viviendas de los grupos «Virgen de la Capilla» y «Francisco Franco» de dicha capital, y

Resultando que seis de los Maestros nacionales con destino en Jaén (capital) vienen ocupando viviendas en los grupos denominados «Virgen de la Capilla» y «Francisco Franco», propiedad del Ayuntamiento, dándose la circunstancia de que el importe del alquiler de las mismas es satisfecho por la Delegación Provincial del Departamento a la Corporación municipal;

Resultando que ésta, con el deseo de facilitar el acceso a la propiedad de los ocupantes de las repetidas viviendas, inició los trámites para su venta, empezando por suscribir contratos de arrendamiento con los seis Maestros, los cuales satisfacieron, efectivamente, los alquileres, pero, seguidamente, solicitaron de la Dirección General de Enseñanza Primaria la indemnización sustitutoria de casa-habitación, cuyo Organismo, por Resolución de 14 de julio de 1969, no sólo desestimó la solicitud, sino que dispuso que las seis viviendas ocupadas por los Maestros continuaran alquiladas al Ayuntamiento y que por la Delegación Provincial se continuara pagando los alquileres;

Resultando que el ilustrísimo señor Alcalde, aludiendo al gran beneficio que supondría para los ocupantes de las viviendas, incluídos los Maestros, su adquisición en propiedad, solicitó del Departamento que renunciara a disponer de las seis viviendas de éstos en concepto de casa-habitación, como trámite previo para proceder a su venta, solicitud que fué desestimada por Resolución de 4 de noviembre de 1969, contra la que recurre la primera autoridad municipal de Jaén (capital);

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Decreto de 18 de diciembre de 1953 y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954;

Considerando que el único argumento que invoca el recurrente para solicitar la desafectación de las seis viviendas de la calificación de casa-habitación consiste en el gran beneficio que supondría para los actuales Maestros poder adquirirlas en propiedad, pretensión muy loable, pero que se opone al interés de la Enseñanza, ya que con ello el Departamento perdería los locales destinados a casa-habitación necesarios para futuros Maestros, sin ser sustituídos por otros, lo que implicaría que, para lo sucesivo, esta atención quedara desatendida,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Alvarez Morujo, Doctor en Medicina y Cirugía, contra resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 6 de octubre de 1969, por la cual se le excluyó definitivamente de las oposiciones para proveer las Cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de La laguna, convocadas el 19 de mayo del mismo año; y

Resultando que la resolución recurrida declara al recurrente excluído de las citadas oposiciones por no haber reclamado dentro del plazo de quince días concedido a los no admitidos, provisionalmente, en la resolución de 19 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y contra esta resolución interpone el interesado este recurso, en el cual suplica ser admitido a dichas oposiciones por creerse en las condiciones señaladas por la convocatoria para poder realizarlas, alegando sustancialmente que el fundamento de la exclusión verificada no está de acuerdo con la realidad acaecida, por cuanto la documentación necesaria para subsanar los defectos expresados en la solicitud de concurrencia a las mismas fué remitida por el reclamante, hoy recurrente, al Tribunal en sobre certificado, como muestran las justificaciones de los resguardos que acompaña en su escrito de recurso que llevan la fecha del día 15 de septiembre, lo que evidencia que la documentación correspondiente fué remitida dentro del plazo señalado por la Dirección General y que, en su consecuencia, no se considera culpable de la exclusión ante una posible omisión o bien, por parte de la distribución de correos o de ciertas dependencias de la Dirección General;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones que se citan en el recurso, concretamente la de la convocatoria de las oposiciones de referencia de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y 19 de mayo del mismo años («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio) y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado acompaña justificantes que acreditan que verificó imposiciones correspondientes a certificados dirigidos al excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en Madrid, certificaciones expedidas por la Administración de Correos de Salamanca y referidas a que esas imposiciones las verificó el día 15 de septiembre de 1969, es lo cierto que de ello no se deduce que el contenido de las mismas se refiriese a la documentación relativa a las imposiciones de referencia, que sirviese para subsanar los defectos que fueron apreciados en las solicitudes para concurrir a las mismas para proveer las cátedras de «Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica» de la Universidad de La Laguna, por lo cual no cabe en este trámite y dados los documentos aportados a este expediente acceder a las pretensiones del interesado cuyo recurso debe ser desestimado,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Miguel Ortiz Pérez y don Román Gómez Varona, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 11 de junio de 1970, que les denegó la aprobación de un proyec-

to para la construcción de un edificio en la calle de San Cosme, número 3, de la ciudad de Burgos;

Resultando que los interesados dedujeron instancias ante el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos solicitando autorización para la construcción del edificio aludido, según el proyecto que adjuntaban;

Resultando que elevado este proyecto a la Dirección General de Bellas Artes, la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional de 29 de abril de 1970 informa que no puede autorizarse dicho proyecto por cuanto no cumple con las ordenanzas correspondientes, por lo que debe comunicarse a los interesados la necesidad de presentar uno nuevo modificado, por cuanto el lugar de su emplazamiento está en el perímetro azul o zona de respeto en la que se autoriza solamente construcciones de las características que se indican en el aludido informe;

Resultando que concedido trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, estos manifiestan en su correspondiente escrito de 21 de mayo de 1970, que consultadas las ordenanzas municipales de edificación en la zona del interior de la ciudad, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y ratificadas por el Ministerio de la Vivienda, la calle de San Cosme no aparece incluída en el perímetro azul, si bien tienen conocimiento de unas normas para la aplicación de las ordenanzas mencionadas en las cuales sí aparece incluída tal calle, pero no lo tienen, en cambio, de que hayan sido aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento ni ratificadas por el Ministerio de la Vivienda, alegando por último que por ser estas últimas para aplicar lo dispuesto en las ordenanzas municipales, no pueden ir más allá de lo que éstas disponen;

Resultando que a la vista de las alegaciones formuladas por los interesados, los Servicios Técnicos correspondientes de la Dirección General se ratifican en su informe desfavorable a esta construcción anteriormente emitido y a que se hizo referencia;

Resultando que la Resolución recurrida deniega su pretensión e indica a los interesados que deberán presentar nuevo proyecto en el que se recojan las siguientes prescripciones: a) el número de plantas del edificio como máximo, será de planta baja más seis más de pisos, equivalentes a 20 metros de altura, permitiéndose también una planta bajo cubiertas; b) los cuerpos volados de fábrica prohibidos, deberán ser tipo galería o muro cortina en toda su altura; contra esta Resolución interponen los interesados este recurso, en el cual insisten en su solicitud en el sentido de que se declare la nulidad del acuerdo recurrido, por no ser ajustado a derecho, después de insistir en las consideraciones que ya constan en su inicial petición;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento, en 23 de septiembre de 1970, informa que debe desestimarse este recurso de alzada, en cuanto que en las zonas de la ciudad de Burgos declaradas como conjunto histórico-artístico está enclavada en la calle de San Cosme, en donde se pretende construir por los interesados y esta construcción, por ello, de autorizarse, perjudicaría el ambiente propio del lugar;

Resultando que por Decreto de 20 de julio de 1967, fueron declaradas conjunto histórico-artístico determinadas zonas de la ciudad de Burgos, entre las cuales se encuentra la calle de San Cosme;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, Decreto de 22 de julio de 1958, de 20 de julio de 1967, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es de la competencia de la Dirección General de Bellas Artes, todo cuanto afecta a la protección de los monumentos histórico-artísticos y a los conjuntos de este tipo, según lo dispuesto en los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, y ello para evitar que pueda alterarse el ambiente propio de los paisajes así considerados, por imperativo legal, por construcciones que puedan proyectarse en emplazamientos afectados por dichos conjuntos;

Considerando que el Decreto de 20 de julio de 1967, declaró conjunto histórico-artístico determinadas zonas de la ciudad de Burgos, entre las cuales se incluye una llamada de respeto, a fin de protejer el paisaje exterior de la ciudad, y en su artículo 4.º establece, como consecuencia de la genérica declaración legal antes expuesta, que la tutela de este conjunto será ejercida por el Ministerio de Educación y Ciencia, al quedar bajo la protección del Estado;

Considerando que la alegación esencial de los recurrentes es que en la calle de San Cosme número 3, donde pretenden construir el edificio, no aparece incluída en las ordenanzas municipales de edificación en la zona interior de la ciudad de Burgos, si bien dicen que existen unas normas para aplicación de estas ordenanzas, en las cuales sí aparece incluída tal calle, pero que no tienen conocimiento de que tales normas hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento de Burgos ni ratificadas por el Ministerio de la Vivienda, por lo que las mismas no pueden tener aplicación a este caso;

Considerando que aun siendo ya suficiente la alegación de los interesados relativa a la inclusión de la calle de San Cosme en las normas para la aplicación de las ordenanzas municipales, aunque las consideren inaplicables, por no saber si han sido o no aprobadas, lo cierto es que ello no puede impedir el que por este Departamento se acuerde lo procedente en relación con la pretensión deducida, sobre todo teniendo en cuenta que la ordenación municipal en este sentido histórico-artístico es independiente y subordinada desde luego a la actuación de este Departamento en cuanto a la tutela de los conjuntos declarados histórico-artísticos, en los cuales tiene por ley, obligación de defender en aras de los intereses patrimoniales del Estado cuya defensa le está encomendado, a través de la Dirección General de Bellas Artes que es la que ha de dar su aprobación a los proyectos de esta clase de obras enclavadas en parajes afectados por esta singularidad histórico-artística;

Considerando que habiendo declarado los Servicios Técnicos competentes de este Departamento que la edificación proyectada no puede ser autorizada, en la forma en que lo ha sido, a este parecer oficial ha de darse el debido acatamiento, por encima de las apreciaciones subjetivas de los interesados, ya que estando incluída la calle de San Cosme donde se pretende construir en la llamada zona de respeto de la ciudad de Burgos, y concediéndose expresamente la tutela de esta zona de respeto, a fin de protejer el paisaje exterior de la ciudad, a este Departamento, por imperio de lo dispuesto en el Decreto de 20 de julio de 1967, que la declaró conjunto histórico-artístico, es de apreciar que el imperio de esta norma legal, así como también de las demás de tipo general citadas en este recurso anteriormente, obliga a actuar de conformidad con lo en ellas previsto, y en su consecuencia y por estimarse que el edificio proyectado incluído dentro del perímetro azul o zona de respeto de la ciudad de Burgos, alteraría el ambiente propio del mismo, no debe autorizarse su construcción tal y como ha sido proyectado, si bien los interesados podrán presentar un nuevo proyecto en el que se recojan las prescripciones que decreta la Resolución recurrida, la que por todo ello, debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Rafael León Baltanas, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 3 de agosto de 1970, que le denegó la aprobación del expediente presentado para la demolición y nueva construcción de la casa sita en la calle Enrique Redel, esquina a Juan Rufo, de la ciudad de Córdoba;

Resultando que el interesado solicitó autorización para la demolición de la casa de referencia y presentó anteproyecto de edificación de nuevas viviendas y locales comerciales en el solar resultante de la misma;

Resultando que el Consejo Provincial de Bellas Artes de Córdoba, a la vista de esta solicitud de anteproyecto, expuso en su informe de 8 de julio de 1970, que la casa cuya demolición se pretende se encuentra situada en la zona histórico-artística de Córdoba, y que puede autorizarse el derribo, si bien el proyecto debe ser revisado por el personal facultativo de la Comisaría de Bellas Artes, por creer que el número de plantas excede en una, y asimismo subraya que los materiales a emplear serán los tradicionales con obligación de depositar en el Museo Arqueológico cualquier hallazgo que surgiera;

Resultando que concedido trámite de audiencia al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste dejó pasar el plazo que a este efecto se le concedió sin hacer uso de su derecho;

Resultando que la parte vieja de la ciudad de Córdoba fué declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 26 de julio de 1929;

Resultando que contra la Resolución recurrida interpone el señor León Baltanas este recurso de alzada, en el cual hace referencia a que el Decreto de 26 de julio de 1929, concreta la zona histórico-artística de Córdoba a un pequeño recinto situado alrededor de la Mezquita delimitado por las calles que cita, y a esta demarcación es a la que le es aplicable dicho Decreto, sin que el recurrente sepa que haya sido modificado el pequeño contorno establecido por la citada norma legal; continúa alegando que las calles de Enrique Redel y Juan Rufo están a más de un kilómetro de distancia de la demarcación señalada, por lo que estima que hay una extralimitación de funciones, por cuanto la Dirección General de Bellas Artes carece de competencia para conocer de los expedientes de obras que no están incluídos dentro de los límites marcados en la Ley; sigue insistiendo en que tanto el Ayuntamiento de Córdoba como la Dirección General de Bellas Artes, al confundir esa demarcación con las ordenanzas urbanas de Córdoba, han sufrido un error en razón a que si en dichas ordenanzas se establece que se considerará zona histórico-artística todo el casco viejo de la ciudad, la observancia de ellas ha de ser vigilada por el Ayuntamiento de la ciudad y por el Ministerio de la Vivienda, agregrando que la solución estética dada por técnicos competentes a la construcción está acorde con lo permitido por las mencionadas ordenanzas municipales y no tiene porqué estarlo con ninguna otra clase de preceptos y Organismos, toda vez que es el Municipio el único competente para aprobar o denegar el referido proyecto; y tras terminar haciendo las manifestaciones que considera favorables a su supuesto derecho, termina suplicando que se declare nula la Resolu-

ción que impugna, acordando que la competencia para aprobar o denegar el proyecto objeto de este expediente no corresponde al Ministerio, por lo que debe remitirse al Ayuntamiento de Córdoba para que proceda conforme a las ordenanzas;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento en su informe de 22 de septiembre de 1970, propone la desestimación de este recurso;

Vistos el Decreto de 26 de julio de 1929, la Ley de 13 de mayo de 1933 y Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la alegación esencial del recurrente de que este Departamento carece de competencia para entender en este expediente, toda vez que proyectado el edificio que se pretende construir de acuerdo con las ordenanzas municipales, es al Ayuntamiento de Córdoba al que debe corresponder este conocimiento para que proceda conforme a lo dispuesta en aquéllas, no puede aceptarse por cuanto declarada la parte vieja de Córdoba, oficialmente, monumento histórico-artístico, es a este Ministerio, por medio de sus dependencias autorizadas, en este caso la Dirección General de Bellas Artes, a la que corresponde conceder la aprobación a todas las obras que pretendan modificar edificios, calles o plazas inmediatas al monumento, pilas o de nueva construcción en igual emplazamiento, que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio, caso de estar aislado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958; de lo cual se deduce que no es al Ayuntamiento de Córdoba, que tendrá su propia competencia en cuanto a su actuación municipal referida a la aprobación y desenvolvimiento de las ordenanzas que dicte, pero cuando el contenido de estas ordenanzas o su aplicación afecte o roce el interés histórico o artístico de la ciudad y este interés haya sido así declarado por la Ley, entonces la intervención de la Dirección General de Bellas Artes es preceptiva para la aprobación o no de todo proyecto que se haga en relación con construcciones incluídas en este contorno afectado por la significación histórica del lugar;

Considerando que la delimitación del contorno de zona histórico-artística que el recurrente dice que establece el Decreto de 26 de julio de 1929, tampoco puede tener influencia en el sentido favorable a su derecho que pretende, pues aunque se admita la exactitud de esta afirmación es indudable que aunque la finca o construcción proyectada se encontrase fuera de la señalada zona, también ha de quedar sujeta a la protección que en este sentido ha de ejercerse, por tratarse de una obra, la proyectada, que está incluída dentro del ambiente propio del monumento o del conjunto y que pueda alterar el paisaje que le rodea y su ambiente propio, según se deriva del contenido del artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958; criterio recogido concretamente en la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1967, en la cual se establece que dicho Decreto es aplicable a toda construcción que pueda ser afectante a conjuntos declarados histórico-artísticos, bien por que radiquen dentro de su perímetro o fuera de él, significación que deduce de la expresión del precepto que se refiere a alteración del paisaje que rodea el monumento;

Considerando que además de lo expuesto, los Servicios Técnicos competentes de este Departamento, informaron desfavorablemente el proyecto por estimar que el volumen a construir es excesivo para la zona de su emplazamiento, de tal modo que se alteraría gravemente el ambiente propio de la misma, por lo que dichos Servicios Técnicos consideran que no procede la autorización de la demolición de la finca hasta tanto que no se remita nueva documentación en la que se recojan los extremos que deben incluirse en el nuevo proyecto que se pueda presentar. Y ante este informe de los Servicios Técnicos no puede prevalecer el criterio subjetivo del interesado, sobre todo cuando este criterio no está avalado de un modo total y absoluto por las disposiciones legales relativas a los monumentos o zonas histórico-artísticas, como no lo está evidentemente, según lo expuesto anteriormente. Y todo ello obliga a considerar que la Resolución de la Dirección General impugnada debe prevalecer en todos sus términos y decisión, y en su virtud se debe desestimar el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto por el señor León Baltanas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José María Maureta González en la representación que dice ostentar como Presidente de la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos, en San Lorenzo del Escorial, contra resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de julio de 1970, que aprobó el proyecto de apartamentos presentado por los señores Herranz con referencia a dicha localidad;

Resultando que contra la resolución recurrida que aprueba el aludido proyecto interpone el señor Maureta González, en representación de la Asociación expresada, este recurso, en el cual solicita la nulidad de la notificación efectuada, que se le dé vista del expediente y en último término que se considere este recurso que interpone como previo al contencioso-administrativo, a fin de dejar expedita esta última vía después de hacer en su escrito las consideraciones que estima pertinentes en defensa de todos estos extremos a que se refiere y con relación a los cuales hace, alternativamente, sus respectivas solicitudes;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento, en su informe de 5 de febrero último considera que debe decretarse la improcedencia de este recurso o su desestimación y examina en su informe todas las cuestiones planteadas por el recurrente como medio de llegar, tras el estudio de las normas legales afectantes a las mismas, a hacer la propuesta de que se ha hecho mérito;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el interesado, en la representación que ostenta, no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza, y por imperio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por tratarse de una resolución de la Dirección General de Bellas Artes que no se refiere a personal, ha de considerarse como de alzada, si bien simplemente y por ser necesario así para despachar este trámite ya que a tenor del número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo el error en la calificación del recurso no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter, pero la realidad es que ni de su escrito ni del expediente mismo puede deducirse este carácter a que alude la norma legal citada, ya que la resolución impugnada no afecta al recurrente y por ello ni puede ser nula, ni ha habido necesidad legal de darle vista del expediente, ni tampoco puede considerarse este recurso que interpone como previo al contencioso-administrativo, que son los tres aspectos que abarca su escrito, y por todo ello no puede ser considerado como parte legitimada para interponer este recurso, según lo previsto en el artículo 23 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo y 28 de la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; con todo lo cual se quiere indicar que si para dar una salida resolutoria a esta petición del recurrente se enmarca su recurso dentro del concepto de alzada, por ser la recurrida una disposición de la Dirección General de Bellas Artes, no afectante a personal, es lo cierto que por las razones antes dichas el carácter de este recurso no se deriva verdaderamente del escrito que presenta el señor Marueta, que no lo tipifica en él porque evidentemente no puede hacerlo, ya que su intervención como Presidente de la Asociación de Propietarios y Amigos del Pinar de Abantos no aparece justificada para poder ser parte legal en este procedimiento, a los fines que persigue, por lo que es necesario concluir que su tramitación no resulta procedente y por ello ha de declararse la desestimación del mismo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso por improcedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Salvador Ramírez Palomino, Presbítero de la Diócesis de Jaén, contra Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de 14 de octubre de 1970, que denegó su petición de inscripción provisional de una obra psicológica de su propiedad, en el Registro de la Propiedad Intelectual;

Resultando que con fecha 15 de agosto el interesado solicitó la autorización para la referida inscripción provisional de su obra o en otro caso que valga un acta notarial antes de la entrega a la imprenta, pues la obra contiene numerosos descubrimientos científicos que no se pueden dar a conocer sin tener previamente reconocido el derecho de autor; en esta instancia examina los fundamentos legales, que a su juicio permiten la inscripción en el Registro de su obra, y en este sentido expresa que no fué admitida esta inscripción por estar escrita la obra a máquina de escribir, motivo denegatorio que no considera acertado legalmente, porque tal inscripción no exige que la obra esté impresa, bastando con que se presente en escritura a máquina, como cree que se deduce del artículo 22 del Reglamento de la Propiedad Intelectual de 1880, al decir que; «Se acompañará un ejemplar de la obra, sencillamente encuadernado, firmada la portada o el primer número por el propietario o su representante, y rubricados o sellados cada uno de los pliegos o números de que conste»; dice que al hablar de impresión la Ley se refiere a inscripción definitiva, y no a la provisional, y que la inscripción referida a las obras dramáticas o musicales, cuyos ejemplares pueden ser manuscritos para su inscripción, la explica el intere-

sado diciendo que los autores de tales obras no suelen tener máquina de escribir las notas musicales y por eso basta que sean manuscritas y no impresas a máquina de escribir; agrega por último que la condición de que para la inscripción provisional de una obra sea necesario que esté impresa no sería racional ni justo porque la mayoría de los autores no tienen imprenta y al entregar sus trabajos a cualquier establecimiento de este tipo se exponen a que se puedan copiar sus ideas, puesto que anteriormente no tienen ningún registro de propiedad;

Resultando que la Resolución recurrida desestima esta instancia del señor Ramírez Palomino, y contra esta Resolución interpone recurso de alzada, en el cual insiste en su solicitud y en sus anteriores razones ya expuestas en su escrito inicial, agregando que considera justo que la inscripción definitiva sea a letra de imprenta por procederla anteriormente una inscripción provisional que asegura los derechos de autor, y que en cambio no considera justo que la inscripción provisional sea escrita a letra de imprenta, porque el autor tiene que dar a leer su obra a numerosas editoriales para que puedan ver si les interesa su publicación y no tiene anteriormente reconocido su derecho de autor, y, por tanto, no puede justificar como suyos los numerosos descubrimientos psicológicos que constan en el trabajo ya mencionado;

Resultando que la Sección de Servicios Especializados de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de este Departamento propone la desestimación de este recurso, como consecuencia de los fundamentos que hace constar en su informe de 28 de octubre de 1970;

Vistas la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879, el Reglamento para su ejecución de 3 de septiembre de 1880, la Real Orden de 14 de julio de 1888, la de 29 de septiembre de 1913 y la de 8 de agosto de 1933, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que todas las consideraciones que hace el señor Ramírez en su escrito inicial y en el de recurso no pueden desvirtuar el contenido desestimatorio de la Resolución recurrida, pues siendo el recurrente autor de una obra psicológica en tres tomos, escrita a máquina y no publicada todavía, esta obra no puede ser inscribible en el Registro de la Propiedad Intelectual por no permitirlo la Ley correspondiente ni su Reglamento, citados en los vistos, ya que aunque con arreglo al artículo 8.º de dicha Ley no es necesario la publicación de las obras para que sean objeto del derecho de la propiedad intelectual y, por tanto, susceptibles de protección, esto no puede significar sino el que la Ley ampara la propiedad intelectual, lo mismo que puede proteger el derecho de propiedad civil, aun cuando esta propiedad no está inscrita en el Registro, pero la entrada en el que nos ocupa de una obra de este tipo exige su publicación, como se deduce del artículo 36 de la Ley, que establece el plazo para solicitar la inscripción en función de la fecha en que la obra haya sido publicada, excepto cuando se trata de una obra dramática o musical que se haya representado en público, y el artículo 23 del Reglamento al determinar las circunstancias que han de constar en la inscripción de las obras, impone entre otras, las siguientes: «Establecimiento donde se ha hecho la impresión o reproducción y su procedimiento», «lugar y año de la impresión», «edición y número de ejemplares» y «fecha de la publicación». En ratificación de este criterio legal, la Real Orden de 14 de julio de 1888, publicada en el número 210 de la «Gaceta de Madrid», correspondiente al 28 de julio del mismo año, establece que no procede inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual las obras científicas y literarias no publicadas; la Real Orden de 29 de septiembre de 1913 dispone que la publicación viene a ser punto de partida del término legal para inscribir y momento al cual se retrotraen los efectos de la inscripción, y por último la Real Orden de 8 de mayo de 1933, establece que el Registro se abstenga de inscribir obras en las que no conste el pie de imprenta;

Considerando que frente a esta normativa legal que se recoge sustancialmente en la Resolución recurrida, de nada sirve el criterio subjetivo del señor Ramírez Palomino, cuyos pedimentos deben ser rechazados, según queda razonado anteriormente, sin que pueda entrarse en el estudio de su pretensión referida a la validez de un acta notarial con el sello en cada una de sus páginas, pues este estudio no encontraría ningún resultado positivo después de lo que se ha dicho ya sobre la imposibilidad de acceder a la inscripción provisional de esta obra, lo que no es posible legalmente porque, por añadidura dentro de la Ley y disposiciones concordantes no cabe la distinción entre inscripciones provisionales y definitivas como se establece por el recurrente en sus escritos para tratar de conseguir el reconocimiento del supuesto derecho que defiende, por todos cuyos motivos debe mantenerse en su integridad la Resolución recurrida con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto por el señor Ramírez Palomino,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Ciencias Políticas solicitada por el súbdito norteamericano don Mario Rafael Dávila Quiñones.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don José Antonio Villalobos Pisani.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Veterinaria solicitada por el súbdito venezolano don Cástor Oriol López Delmoral.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Eduardo Miguel Cuni Cortés.

Orden de 19 de enero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don José Seco Pérez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Medicina solicitada por el súbdito cubano don Regino Héctor Villalonga Pérez.

Orden de 4 de febrero de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Jesús Jarauta Marion.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Pedro Villacorta Rodríguez.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Antonio Marzal Pinazo.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se amplía la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida al súbdito español don Jesús Sainz López.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Panamá, por doña Dora Alicia Kant Aranda, súbdita panameña, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por don Mario José Ponce Lavalle, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Luis Heyn Mallarino, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Fernando Rafael Londoño Ramírez, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por doña Miryan Romero Oñate, súbdita ecuatoriana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en la República Dominicana, por doña Casilda Milady Geler Mattar, súbdita dominicana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por don Fernando Gustavo Salinas Gallardo, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por doña Angela Isabel Chica Rincón, súbdita colombiana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Bolivia, por don Adolfo Erwin Flores Justiniano, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, obtenido en la República Dominicana, por doña Fathia América Altagracia Dieck Selman, súbdita dominicana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Costa Rica, por don Juan Manuel Fernández Jimena, súbdito español, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Nicaragua, por don Oscar Mauricio Arana, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Costa Rica, por don Carlos Eduardo Fletes Guerrero, súbdito costarricense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de Convenio el título de Bachiller, obtenido en Bolivia, por don Jesús Carlos Arguedas Arencibia, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en El Salvador, por don Mariano Alejandro Corado Duarte, súbdito salvadoreño, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por doña María de Lourdes López, súbdita ecuatoriana, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por don Juan Francisco Carrillo Ríos, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Bolivia, por don Jorge Alberto Monje Pinero, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Nicaragua, por doña María José Parodi Mejía, súbdita nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en la República Dominicana, por don Víctor José Juan Eloy González, súbdito dominicano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Colombia, por don Jorge Gómez Van-Grieken, súbdito colombiano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Nicaragua, por don Samuel Danilo Madrigal Fornos, súbdito nicaragüense, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Bolivia, por don Ernesto Monasterio Nieme, súbdito boliviano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se incorpora en España en virtud de convenio el título de Bachiller, obtenido en Ecuador, por don Antonino Chiriboga Torres, súbdito ecuatoriano, por el equivalente español de Bachiller Superior, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mustafá al Hendi, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Riad Dawly, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Samir Al Chaar, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de septiembre de 1970 por la que se convalidan a don Atef Kabbas, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de septiembre de 1970 por la que se convalidan a don Adib Rateb Bid Said, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Adel Abbase Ahmad, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Ahmad Al-Set Al-Khabbaz, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Zeitun, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Riad Horich, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Samir Maroquí, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Abdallah Homsi, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Taisir Tawfiq Mahmoud Hamdan, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamad Aiman Nachatawi, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Marwan Adel Khalil Abu Heweij, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamad Ali Al-Salem, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Yaser Ismail, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Jadiya Ahmed Liesfi, súbdito marroquí, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Nagib Cheikh Turab, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamad Marwan Mando, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de octubre de 1970 por la que se convalidan a don Samir Kasem, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Arne Jallaraker, súbdita noruega, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a Yusef Hanna, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Souheil Haddad, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Kheireddine Ali El Sayed, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Dargam Al Younes, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Talal El Awad, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Fourd Al-Kuwatle, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Yusef Saleh, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Nader Sayegh, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Zuhair El Rammank, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Ramzi Jabbour, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Muhamad Badreddin, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamad Abou Bark, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Hasan Hasan, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Naief Al Jawabra, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Rodríguez Viera, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Andrés Canales Quintero, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ada Aileen Quiñones Candelario, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Abdul Salam Moulhen, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Faouzi Zim, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Fouad Al-Khatib, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a con Georgi Abdo, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Rosa Josefa Marrero Rullán, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Teresa Moreda Martín, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés, de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Consuelo Escudero Soler, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Miriam Rodríguez Viera, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Providencia Rivera Pagán, súbdita norteamericana, sus estudios totales y diploma de Bachiller en Leyes, obtenidos en la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don César Augusto Londoño Sánchez, súbdito colombiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en la Escuela Americana de Barcelona, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Román Chrucky, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Anne Marie Pierre Louis, súbdita haitiana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Kritas, súbdito marroquí, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Rómulo Antonio Morín Herrera, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Sami Abdul Aziz Mahmud Yasin, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Esther Raisel Bochler Arnold, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Issa Makhoul, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Talal Abdul Gani Jaloul, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel Enríquez San Juan, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de Bachiller con extensión.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Andrew Halicki, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Jorge Luis Romanacce del Valle, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Nueva York, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Luis Romanacce del Valle, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Escuela Secundaria, por los equivalentes españoles de Bachiller con extensión.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Karim Teckenburg Bendrat, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Alemania, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Hugo Henry Lara López, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Wilfredo Jumpa Zorrilla, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don José Juan Castillo Cives, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Nahed Saber Hammad, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Mauricio Astudillo Cancino, súbdito colombiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Steven B. Whitman, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Kassem Issa, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Ezequiel Martínez Villegas, súbdito mejicano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior vigente.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Richard Baker, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato Superior.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Milagros Alleje Montilla, súbdita filipina, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 7 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Manuel Cacho Tossas, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de Bachillerato.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan al súbdito español don José Manuel Toba Arias sus estudios comerciales, obtenidos en el Centro Francés de Marruecos, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a la súbdita española doña Daniele Laporte sus estudios totales y grado de Licenciada en Letras, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles.

Orden de 6 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Carlos Palavecino Castillo, súbdito argentino, sus estudios totales y título de Profesor de Enseñanza Secundaria, normal y Especial en Filosofía, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Virgilio García García, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía y grado de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras Clásicas, obtenidos en los Padres Dominicos de Madrid y Universidad Pontificia de Salamanca, respectivamente, por los correspondientes de Filosofía y Letras.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Alvarez Ruiz, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Julia Morente Rodríguez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Gustavo Reinaldo Arenas Gutiérrez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Eugenia Nieves Iñiguez Caravia, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Mercedes Izaguirre Blanco, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles de los cinco cursos completos.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Simy Hayon Corcias, súbdita marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Ceuta, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Fernández Rodríguez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Oscar Cuadrado García, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Asunción Fernández García, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles del primer año de Bachiller.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Angel García Navarrete, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Canadá, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Luis Carnero Dacasa, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Regina Lacapria Martín, súbdita italiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Lacapria Santana, súbdita italiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Gonzalo Peñafiel Edwards, súbdito chileno, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen V. Gómez Montes, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Magdalena Sofía Rivero Medeiros, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer año.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Abdeslan Benyacub, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Gonzalo Gandía Fabián, súbdito norteamericano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Alocén Royo, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Laida González Fernández, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS. ORGANIZACION

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Martín Sobrino, Director, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Escritores, número 13, en Alcalá de Henares (Madrid), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1967, con tres clases de educación obligatoria, autorización que sí fué elevada a definitiva el 14 de julio de 1969;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de las dos Profesoras que se proponen;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Escritores, número 13, en Alcalá de Henares (Madrid), a cargo de don Antonio Martín Sobrino, para ampliar el número de clases poniendo en funcionamiento una más de párvulos y otra de tercer curso de básica.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Sonsoles Martín San Segundo y doña Mercedes Meseguer Mira, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Antonio Martín Sobrino.
Párvulos A: Doña María Carmen Ruiz Heredero.
Párvulos B: Doña María Sonsoles Martín San Segundo.
Educación General Básica (1.º al 4.º):
Curso 1.º: Doña Gracia Ceballos Merino.
Curso 2.º: Don Fernando Gil Cervel.
Curso 3.º A: Doña Araceli Simón García.
Curso 3.º B: Doña Mercedes Meseguer Mira.
Curso 4.º: Doña Marcelina Calleja Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de viembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José A. Sánchez Campos, como Director y propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Cervantes», establecido en la calle Río Alberche, número 2, en Leganés (Madrid), en súplica de que se le autorice para realizar la ampliación con una clase, que se destinará a párvulos; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de octubre de 1970, con una sola clase, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de una Profesora y cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Cervantes», establecido en la calle Río Alberche, número 2, en Leganés (Madrid), para ampliar sus clases con una unidad destinada a párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Cándida Rubio Arroyo, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José A. Sánchez Campos.
Párvulos: Doña Cándida Rubio Arroyo.
Educación General Básica (1.º al 4.º): Una clase, que estará regentada por el citado Director, don José A. Sánchez Campos.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Casanova López, propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santiago el Menor», establecido en la Travesía de Acequia, número 1, en Orihuela (Alicante), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de clases del Colegio con una unidad escolar más, poniendo en funcionamiento los nuevos locales colindantes con el actual y situados en el número 6 de la misma Travesía Acequia, cambiando la Dirección pedagógica del Colegio;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1968 con dos clases, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva Directora y Profesora que se propone, plano de los

locales que entran en funcionamiento acompañado de las certificaciones que acreditan el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santiago el Menor», establecido en Travesía de Acequia, número 1, en Orihuela (Alicante), a cargo de don Santiago Casanova López, para ampliar con una clase las existentes en dicho Centro, poniendo en funcionamiento los locales correspondientes al número 6 de la misma Travesía, colindantes, al parecer, con los anteriores.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Josefa Muñoz Almagro y Profesora del Colegio hecho a favor de la misma, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Josefa Muñoz Almagro.
Párvulos: Doña Bienvenida Moñino Isidro.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Dos clases regentadas por la mencionada Directora, doña Josefa Muñoz Almagro y don Manuel López Sarabia.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre) y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Dolores Márquez Hernández, Directora técnica, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Vicente de Paúl», establecido en la plaza de Redondela, número 16 (Vaca, número 7, barrio del Pilar), en Madrid, y cuya antigua denominación era Vía 5, número 28, en súplica de que se le autorice para realizar la ampliación del número de clases del Centro con dos unidades, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de marzo de 1969 con dos clases, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de cuatro profesoras y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Vicente Paúl», establecido en la plaza de Redondela, número 16 (Vaca, número 7, barrio del Pilar), en Madrid, y cuya denominación anterior era Vía 5, número 28, a cargo de don Vicente Martínez de Moya, para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Sonsoles de Partearroyo Zurdo, doña María Luisa Martínez Herrera, doña Pilar Canseco Rosales y don Juan Pérez Hinojosa, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Dolores Márquez Hernández.
Párvulos: Dos clases que estarán bajo la regencia de doña María Luisa Martínez Herrera y doña Pilar Canseco Rosales.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Dos unidades escolares que estarán dirigidas por doña María Sonsoles de Partearroyo Zurdo y don Juan Pérez Hinojosa.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Petra Miguel García, propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Castellano «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Coronel Yagüe, número 27, en Sevilla, en súplica de que se le autorice para ampliar el Centro con tres unidades escolares más, ubicadas en el número 33 de la misma calle, donde establecerá las clases para niños bajo distinta Directora pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 21 de mayo de 1969 con cuatro clases, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de cuatro titulados, incluso la Directora pedagógica, plano de los locales que entran en funcionamiento, acompañado de certificado que acredita las condiciones de los mismos, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Castellano «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Coronel Yagüe, número 27, en Sevilla, a cargo de doña Petra Miguel García, para ampliar el número de sus clases con tres más, destinadas a impartir enseñanza para niños, y localizadas en el número 33 de la misma calle.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica de la Sección de niños a doña Asunción Melgar Miguel y Profesores del Colegio hecho a favor de doña Florentina Alcaraz Alcázar, don Manuel Rodríguez Serrano y don José María Carmona García, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Locales del número 27 de la calle Coronel Yagüe (niñas)

Directora pedagógica: Doña Petra Miguel García.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Curso 1.º: Doña Carmen Pérez Rubayo.
Curso 2.º: Doña Asunción Melgar Miguel.
Curso 3.º: Doña Petra Miguel García.
Curso 4.º: Doña Teresa Buzón Lobo.

Locales del número 33 de la calle Coronel Yagüe (niños)

Directora pedagógica: Doña Asunción Melgar Miguel.
Párvulos: Doña Florentina Alcaraz Alcázar.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Dos clases regentadas por don Manuel Rodríguez Serrano y don José María Carmona García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre) y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Cano Torregrosa, Director y propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Cano», establecido en la calle Tissó, números 56 y 58, puertas primera y cuarta de los pisos entresuelo, primero y segundo, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de julio de 1969 con dos unidades escolares, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de dos Profesores, informe de la Inspección, cuadro de la organización pedagógica y el plano de los locales edificados en el edificio, acompañados de las certificaciones que atestiguan la idoneidad de los mismos;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias:

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Cano», establecido en la calle Tissó, números 56 y 58, en Barcelona, para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña Carmen León Rodrigo y don Francisco J. Castillo Navarro, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don José Cano Torregrosa.
Educación General Básica (1.º al 4.º):
Dos unidades escolares a cargo de don José Cano Torregrosa y doña Carmen León Rodrigo.
Enseñanza Primaria (5.º a 8.º):
Dos unidades escolares regentadas por doña Ursula Guerra Sánchez y don Francisco J. Castillo Navarro.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Gregorio Fernández Rodríguez, propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Ignacio», establecido en la calle Landene, número 2 (chalet), en Algorta (Vizcaya), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cuatro más; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1970, con dos clases de preescolar (maternal y párvulos) y cuatro de Educación General Básica, autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el período de la provisionalidad;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases y documentación de las actuales Profesoras;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Ignacio», establecido en la calle Landene, número 2 (chalet), en Alcorta (Vizcaya), a cargo de don Gregorio Fernández Rodríguez, para aumentar sus clases con los cursos quinto al octavo de Enseñanza Primaria.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Luz Minagorre García, doña Ana Goiri Goyeneche, doña Emilia María Carmen Calvo Oyon, doña María Felisa Díez Santos y doña María Asunción Gorospe Videa, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Gregorio Fernández Rodríguez.

Preescolar:
Maternal: Doña María Asunción Gorospe Videa.
Párvulos: Doña Ana Goiri Goyeneche.
Educación General Básica:
Cursos 1.º y 2.º: Doña María Eugenia Mugarra Vijandi.
Cursos 3.º y 4.º: Doña Emilia María Carmen Calvo Oyon.

Enseñanza Primaria:
Curso 5.º: Doña María Luz Minagorre García.
Curso 6.º: Doña María Felisa Díez Santos.
Curso 7.º: Don Tomás Amat Cuadra.
Curso 8.º: Don Lucas Herrero López.

Todas estas clases con matrícula cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la máxima urgencia se envíe la documentación completa de doña Ana Goiri Goyeneche y la de doña María Asunción Gorospe Videa (sólo se ha enviado de ésta unas papeletas de examen), sin cuyo requisito sus nombramientos no tendrán validez.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre) y demás disposiciones que, en su día, se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Purificación Fando Albarcar, propietaria y Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Villa de los Angeles», establecido en la avenida de Canovellas, número 73, en Canovellas (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con una unidad escolar más, poniendo en funcionamiento las nuevas aulas construídas en la misma edificación; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de mayo de 1968, con tres clases, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 8 de mayo de 1970;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora que se propone para la nueva clase y de otra que causa alta sustituyendo a doña Carmen Serrano, plano de las aulas construídas acompañado de las certificaciones acerca de las condiciones higiénicas y de seguridad, cuadro de la organización pedagógica y el informe de la Inspección competente;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Instituto Infantil de Inglés «Villa de los Angeles», establecido en la avenida de Canovellas, número 73, en Canovellas (Barcelona), para ampliar sus clases con una unidad escolar más, entrando en funcionamiento las aulas de nueva construcción realizadas en el edificio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Adoración Garijo Sáez y doña Juliana Sanz Sanz, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Purificación Fondo Albarcar.
Párvulos: Doña Adoración Garijo Sáez.
Dos clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), a cargo de doña Purificación Fando Albarcar y doña Juliana Sanz Sanz.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Domitila Iglesias Martín, Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Isidro», establecido en la calle Núñez de Balboa, número 1, en Alcalá de Henares (Madrid), por dicha señora, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con dos unidades escolares más, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de junio de 1968, con cuatro clases, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de tres Profesores y el cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Isidro», establecido en Núñez de Balboa, número 1, en Alcalá de Henares (Madrid), para ampliar sus clases con dos unidades escolares más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Carmen Pérez González, don Manuel Rubio Ortiz y don Argeme Fuente Naveira, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Doña Domitila Iglesias Martín.
Educación General Básica (1.º al 4.º): Cuatro clases, regentadas por don Inocencio Serrano Rontomé, doña Candelas Iglesias Martín, don Manuel Rubio Ortiz y don Argeme Fuente Naveira.
Enseñanza Primaria: Dos clases (5.º y 6.º), al frente de las cuales figurarán los profesores doña Domitila Iglesias Martín y don Gregorio García Sanjosé.
Preescolar: Dos clases de párvulos, a cargo de doña María Carmen Pérez González y doña María Carmen Sánchez Salcedo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Barrenechea García, propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Gaudí», establecido en la calle Lepanto, número 312, segundo piso, primera puerta, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con una unidad escolar; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de noviembre de 1967, con una sola clase, autorización que fué elevada a definitiva en 8 de enero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente la documentación de la Profesora que se propone, informe de la Inspección, cuadro de la organización pedagógica y plano de la nueva clase, acompañando las certificaciones que acreditan su idoneidad;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Gaudí», establecido en la calle Lepanto, número 312, segundo piso, primera puerta, en Barcelona, para ampliar el número de clases con una unidad escolar, po-

niendo en funcionamiento la clase instalada en la puerta segunda del mismo piso y edificio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Concepción Parareda Reixach, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Asunción Solana Viñas.
Enseñanza Primaria (5.º al 8.º):
Cursos 5.º y 6.º: Doña Concepción Parareda Reixach.
Cursos 7.º y 8.º: Doña María Asunción Solano Viñas.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Jorge Bataller, Director, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jorge Bataller», establecido en la calle Queipo de Llano, número 54, en Puebla de Vallbona (Valencia), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con una unidad escolar, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de abril de 1970 con una sola clase, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jorge Bataller», establecido en la calle Queipo de Llano, número 54, en Puebla de Vallbona (Valencia), a cargo de don Vicente Jorge Bataller, para ampliar el número de sus clases con una unidad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Josefa Martínez Fombuena, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Vicente Jorge Bataller.
Educación General Básica (1.º a 4.º):
Dos clases regentadas por don Vicente Jorge Bataller y doña Josefa Martínez Fombuena.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Benítez Tena, Director y propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Virgen de Guía», establecido en la calle Ezequiel Solana, número 107, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de junio de 1970, con tres clases, autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el plazo de un año;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de dos Profesores, cuadro de la organización pedagógica e informe de la Inspección;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Virgen de Guía», establecido en la calle Ezequiel Solana, número 107, en Madrid, para ampliar sus clases con dos unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Francisco Lozano Blanco y doña María Pilar Valverde de Santos, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Antonio Benítez Tena.
Párvulos A: Doña María Pilar Valverde de Santos.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Doña Rosa Arroyo Blázquez.
Curso 2.º: Doña Isabel Delgado Hernández.
Curso 3.º: Don Francisco Lozano Blanco.
Curso 4.º: Don Antonio Benítez Tena.

La clase de primer curso podrá albergar los alumnos de párvulos que estén más avanzados en sus estudios.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose ,también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Sonsoles Sánchez Jorge, Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Sonsoles», establecido en la avenida del Manzanares, número 166, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con una unidad escolar, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 1 de diciembre de 1970, con una sola clase, autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el plazo de un año desde su autorización provisional;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Profesora que se proponen;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13) · Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Sonsoles», establecido en la avenida del Manzanares, número 166, en Madrid, a cargo de doña María Sonsoles Sánchez Jorge, para ampliar sus clases con una de Educación Básica, primer curso.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Rosa Romero Sánchez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Sonsoles Sánchez Jorge.
Párvulos: Doña María Sonsoles Sánchez Jorge.
Educación General Básica (primer curso): Doña María Rosa Romero Sánchez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Secundino González Orive, propietario y Director, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Ruiz del Campo», establecido en el barrio Roteta, bloque cuarto, bajos, números 12, 13, 14 y 15, y Camino de Alta, número 7, en San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con tres unidades escolares, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1970, con una clase de Educación General Básica (1.º al 4.º), autorización que no fué elevada a definitiva por no haber transcurrido el año de autorización provisional;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de dos Profesoras, cuadro de la organización pedagógica, informe de la Inspección y plano que comprende la situación de las nuevas clases;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Ruiz del Campo», establecido en el barrio de Roteta, bloque cuarto, bajos, números 12, 13, 14 y 15, en San Sebastián (Guipúzcoa), para ampliar sus clases con tres unidades escolares.

2.º ue se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Secundino Gónzalez Orive, doña María Pilar San Segundo García y doña María Teresa García Jorge, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Secundino González Orive.
Párvulos: Doña María Teresa García Jorge.
Educación General Básica (1.º al 4.º): Tres clases, que estarán regentadas por doña María Pilar San Segundo García, doña Josefa Hernández Pato y doña María Teresa García Jorge.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Rosa González González, Directora pedagógica, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrada Familia», establecido en el barrio de la Calzada, bloque número 25, en Gijón (Oviedo), por doña Elena Román Valdés, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases, poniendo en funcionamiento una de párvulos, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1967, con dos unidades escolares, no habiéndose elevado a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente la documentación de la Maestra que se propone;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Sagrada Familia», establecido en el barrio de la Calzada, bloque 25, en Gijón (Oviedo), para ampliar el número de sus clases con una de párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Erundina Manuela Menéndez González, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Rosa González González.
Educación General Básica (1.º al 4.º): Dos clases, que estarán regentadas por doña Gloria Suárez González y la citada Directora, doña Rosa González González.
Una clase de párvulos, a cuyo frente estará doña Erundina Manuela Menéndez González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberá remitir a la mayor urgencia certificado que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad de los locales que constituyen actualmente el Colegio, o sea, referente al bloque 25.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante en solicitud de subvención para las obras de acondicionamiento del patio de juegos del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Eduardo Clavería Rodrigo, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 14 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de acondicionamiento del patio de juegos del Colegio Nacional «Calvo Sotelo», de Alicante, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Eduardo Clavería Rodrigo en la cantidad de 287.797,71 pesetas (doscientas ochenta y siete mil setecientas noventa y siete pesetas con setenta y un céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, para las citadas obras, una subvención de 230.238,16 pesetas (doscientas treinta mil doscientas treinta y ocho pesetas con dieciséis céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional, número 2, con 16 unidades escolares, cuatro complementarias, otras dependencias, 19 viviendas para Maestros y vivienda para el Conserje, en la carretera de Sampedor, de aquella localidad, en cuyo expediente el ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de mayo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 18 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional, número 2, con 16 unidades escolares, cuatro complementarias, otras dependencias, 19 viviendas para Maestros y vivienda Conserje, en la carretera de Sampedor, de aquella localidad de Manresa (Barcelona), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 20.962.742 pesetas (veinte millones novecientas sesenta y dos mil setecientas cuarenta y dos pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), para las citadas obras, una subvención de 12.848.800 pesetas (doce millones ochocientas cuarenta y ocho mil ochocientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela Graduada con cuatro unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje, en el Caserío de Son Anglada, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Antonio Más Morey, en la cantidad de 2.537.651,24 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 21 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterado de la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela Graduada con cuatro unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje en el Caserío de Son Anglada, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Antonio Más Morey, en la cantidad de 2.537.651,24 pesetas (dos millones quinientas cincuenta y siete mil seiscientas cincuenta y una pesetas veinticuatro céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 1.696.000 pesetas (un millón seiscientas noventa y seis mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del 12 de noviembre) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), en solicitud de subvención para las obras de construcción de una Escuela Graduada con cuatro unidades escolares en Son Baña, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Pablo Moll Corró, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial» del 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 21 de enero de 1971, y fiscalizado

por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela Graduada con cuatro unidades escolares en Son Baña, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Pablo Moll Corró, en la cantidad de 1.974.078 pesetas (un millón novecientas setenta y cuatro mil setenta y ocho pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 1.420.000 pesetas (un millón cuatrocientas veinte mil pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), en solicitud de subvención para las obras complementarias y cerramiento del campo escolar en el Colegio Nacional en la zona de Abechuco, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Justo Segurola Odriozola, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial» del 25 de junio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de cerramiento del campo escolar y complementarias en el Colegio Nacional de la zona de Abechuco, de Vitoria (Alava), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Justo Segurola Odriozola, en la cantidad de 766.286,48 pesetas (setecientas sesenta y seis mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), para las citadas obras, una subvención de 613.029,18 pesetas (seiscientas trece mil veintinueve pesetas dieciocho céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por don Carlos Aguilera Siller, Presidente del Patronato de la Fundación «Virgen de la Cabeza», de Priego (Córdoba), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 200.000 pesetas, que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1970, para la construcción de cuatro viviendas-celda en las Escuelas dependientes del Patronato Fundación «Virgen de la Cabeza», de Priego (Córdoba), al amparo de las disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 25 de abril de 1970, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de abril de 1970,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador Central de Servicios de Madrid, don Celestino González Fernández, y para su abono a don Carlos

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS
272 págs. / 60 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES
Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones
del Ministerio de Educación y Ciencia

Aguilera Siller, Presidente del Patronato de la Fundación «Virgen de la Cabeza», de Priego (Córdoba), la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1970, para la construcción de cuatro viviendas-celda en Priego (Córdoba), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75 en su apartado B, sección 18, del vigente presupuesto de este Ministerio para el año 1970.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—P. D., el Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de reforma y ampliación en el Colegio Nacional «Ruiz Zorrilla», del barrio de Los Pizarrales, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 19 de enero y 9 de marzo de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 634.910,03 pesetas (seiscientas treinta y cuatro mil novecientas diez pesetas tres céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de reforma y ampliación del Colegio Nacional «Ruiz Zorrilla», del barrio de Los Pizarrales, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Vega», de Vega-La Camocha, de aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 3 de febrero y 9 de marzo de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 2.461.200 pesetas (dos millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para construir 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Vega», de Vega-La Camocha, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Presidente de la Comisión Ejecutiva, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas, en el Colegio Nacional «Héroes de Simancas», del barrio El Bibio, de aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 3 de febrero y 9 de marzo de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente Presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 2.461.200 pesetas (dos millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Héroes de Simancas», del barrio El Bibio, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Presidente de la Comisión Ejecutiva, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de construcción de 20 unidades escolares prefabricadas, en el Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de El Llano-Contrueces, de aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 3 de febrero y 9 de marzo de 1971, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 4.102.000 pesetas (cuatro millones ciento dos mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de construcción de 20 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Menéndez Pidal», de El Llano-Contrueces, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, Presidente de la Comisión Ejecutiva, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de la Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras adicionales a las del Grupo Escolar, en la barriada de Villafranqueza, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fecha 14 de enero y 19 de febrero de 1971, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 300.993,23 pesetas (trescientas mil novecientas noventa y tres pesetas veintitrés céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras adicionales a las del Grupo Escolar de la barriada de Villafranqueza, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 26 de marzo de 1971, para las obras de reparación y vallado en el Colegio Nacional «José Antonio», en la barriada de Vistabella, de aquella capital,

Teniendo en cuenta que las obras se encuentran totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 14 de enero y 24 de febrero de 1971, fué tomado

razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 104.862,35 pesetas (ciento cuatro mil ochocientas sesenta y dos pesetas treinta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de reparación y vallado en el Colegio Nacional «José Antonio», en la barriada de Vistabella, de aquella capital.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de ampliación de cuatro aulas y cuatro clases para trabajos manuales, cerramiento de los recreos cubiertos, en los Colegios Nacionales «Cardenal Ilundain» y «José María de Huarte», de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 18 de enero y 24 de febrero de 1971, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 2.614.494,15 pesetas (dos millones seiscientas catorce mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas quince céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras de ampliación de cuatro aulas y cuatro clases para trabajos manuales, cerramiento de los recreos cubiertos de los Colegios Nacionales «Cardenal Ilundain» y «José María de Huarte», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 17 de noviembre de 1970, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 28 unidades escolares, clases complementarias, trabajos manuales, sala de usos múltiples, gimnasio, Dirección, otras dependencias y vivienda conserje, en el sector 7), Paseo de Ronda, de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 4 y 10 de noviembre de 1970, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 3.014.800 pesetas (tres millones catorce mil ochocientas pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 28 unidades escolares, clases complementarias, trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el conserje, en el sector 7), Paseo de Ronda, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 31 de diciembre de 1970, para las obras de reparaciones en distintos Colegios Nacionales, que se relacionan en nota aparte, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 y 31 de diciembre de 1970, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 6.686.735,50 pesetas (seis millones seiscientas ochenta y seis mil setecientas treinta y cinco pesetas cincuenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de reparaciones en distintos Colegios Nacionales de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Relación de los edificios escolares comprendidos en el expediente del grupo «C»:

C. N. «San Raimundo de Peñafort». Paseo del Puerto Franco.
C. N. «Onésimo Redondo». Calle Artesanía.
A. N. A. «San Juan de Ribera». Calle Ter, 10.
C. N. «Obispo Irurita». Calle Manso-Casanovas, 55.
E. M. «Casas». Calle San Juan de Malta, s/n.
C. N. «José Antonio Primo de Rivera». Calle Vallbona, 1.
C. N. «Collaso y Gil». Calle San Pablo, 109.
C. N. «Virgen del Mar». Plaza Poeta Boscán.
C. N. «Reyes Católicos». Calle Aragón, 121.
C. N. «Ramón y Cajal». Calle Virgen de Lourdes, 25
C. N. «República Argentina». Calle Balmés, 298.

Importe total: 19.115.536,55 pesetas.

Ochenta por ciento aportación del Estado: 15.292.429,24 pesetas.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 31 de diciembre de 1970, para las obras de reparaciones diversas a efectuar en los 34 edificios escolares que se relacionan en nota aparte, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 y 31 de diciembre de 1970, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 11.795.964,20 pesetas (once millones setecientas noventa y cinco mil novecientas sesenta y cuatro pesetas veinte céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de reparaciones diversas en los 34 edificios escolares de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Relación de los edificios escolares comprendidos en el expediente del grupo «A»:

C. N. «Cristóbal Colón». Calle Mollerusa.
C. N. «Pío XII». Calle Wad-Ras, 231.
C. N. «Timbaler del Bruch». Calle Emilio Roca.
C. N. «Cervantes». Calle de San Pedro, 31.
C. N. «Ramiro de Maeztu». Calle Vilaseca.
C. N. «Juan Antonio Parera». Calle Andrade.
C. N. «Milá y Fontanals». Calle Angeles.
C. N. «San Antonio María Claret». Calle Alcántara, 22.
C. N. «José Bertrán y Güell». Calle San Camilo, 29.
C. N. «Ramón Llull». Avenida Generalísimo Franco, 275.
C. N. «Isaac Albéniz». Calle Topacio, 29.
C. N. Gerona. Calle Gerona, 164.
A. M. E. Diputación. Calle Diputación, 112 y 116.
C. N. «General Primo de Rivera». Parque Güell.
C. N. «Nuestra Señora de la Merced». Calle Aviño, 44.
A. M. E. Colombia. Calle Unión, 15.

C. N. «Pedro Vila». Calle Salón Víctor Pradera.
A. M. E. Calabria. Calle Calabria, 25.
C. N. «Codolá y Gualdo». Paseo Torres y Bages.
A. M. E. «Jaime Balmes». Calle Carmen, 31.
A. M. E. Roquetas. Vía Julia.
A. M. E. La Berneda.
C. N. «Inmaculada Concepción». Calle Pintor Fortuny, 17.
C. N. «Virgen del Pilar». Paseo Circunvalación.
A. M. E. «Miguel Bleach». Hostafranchs.
C. N. «Sardá y Salvany». Calle Rambla Volart, 88.
C. N. «Perú». Calle Sagunto, 92.
C. N. «Emilio Juncadella». Calle Juan de Garay, 12.
A. E. «Pintor Fortuny». Calle San Andrés, 54.
C. N. «García Morato». Avenida García Morato.
C. N. «General Mola». Paseo General Mola, 62.
C. N. «Gayarre». Calle Gayarre, 54.
A. M. E. Casetas. Calle Casetas, 28.
C. N. «Purísima Concepción». Calle Bruch, 102.

Importe total: 31.818.061,34 pesetas.

Ochenta por ciento aportación del Estado: 25.454.449,07 pesetas.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 10 unidades escolares, clases complementarias, trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el conserje, en la barriada del Tomillar, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 19 de enero y 9 de marzo de 1971, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 1.799.272 pesetas (un millón setecientas noventa y nueve mil doscientas setenta y dos pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 10 unidades escolares, clases complementarias, trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el conserje, en la barriada del Tomillar, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, en solicitud del abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 13 de agosto de 1970, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y otras dependencias en la avenida de Valle del Esgueva, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 28 de julio y 6 de agosto de 1970, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta la cantidad de 1.379.250 pesetas (un millón trescientas setenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares y otras dependencias en la avenida de Valle del Esgueva, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 29 de marzo de 1971, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje, en el polígono 34, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 18 de enero y 24 de febrero de 1971, fué tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 3.494.943,60 pesetas (tres millones cuatrocientas noventa y cuatro mil novecientas cuarenta y tres pesetas sesenta céntimos), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para construir un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje, en el polígono 34, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta en 23 de junio de 1970, para las obras de construcción de una Escuela Graduada con seis unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el conserje, en el barrio de Vista Alegre, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Córdoba, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 1.173.279,14 pesetas (un millón ciento setenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas catorce céntimos), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de una Escuela Graduada con seis unidades escolares, otras dependencias, vivienda para el conserje y cerramiento, en el barrio de Vista Alegre, de aquella capital.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS DE CULTURA. CREACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Rincón de Soto (Logroño) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Rincón de Soto (Logroño).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Rincón de Soto y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Logroño.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad.

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Longares (Zaragoza).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Longares y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS COORDINADORES. PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante para el año en curso, que supone una aportación de 483.333 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 725.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para el año en curso que supone una aportación de 83.333 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 125.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cáceres para el año en curso, que supone una aprotación de 227.915,18 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 341.858 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Castellón de la Plana para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Castellón de la Plana para el año en curso, que supone una aportación de 100.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 150.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Gerona para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Gerona para el año en curso, que supone una aportación de 400.000 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 600.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa para el año en curso, que supone una aportación de 540.666 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 811.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz para el año en curso, que supone una aportación de 411.771 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura como compromiso mínimo de los dos tercios de las 617.657 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Servicios Generales

PERSONAL FACULTATIVO

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 45, apartado c), de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la excedencia voluntaria del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, quien habrá de permanecer en dicha situación como mínimo un año, a contar desde la fecha de iniciación que se señala, sin devengar derechos económicos y sin que sea computable la duración de la excedencia a efectos de trienios o de clases pasivas. Apellidos: Martínez Suárez. Nombre: María Emma. Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Número de Registro de Personal A26EC373. Destino: Museo Arqueológico y Necrópolis, Carmona (Sevilla). Iniciación: 10 de abril de 1971.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 10 de abril de 1971.—El Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Doña María Emma Martínez Suárez.



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 27 de mayo de 1971 — Número 42

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Coordinación Legislativa

Material de oficina e impresos. Normalización.—Instrucciones sobre normalización de material de oficina no inventariable, impresos y composición mecanográfica ... 1546

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Reglamentos. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería ... 1548

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Zamora ... 1549

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos directivos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Educación y Ciencia en Castellón, don Eduardo Codina Armengot ... 1551

Otro por el que se nombra Delegado provincial de Educación y Ciencia en Castellón, a don José Luis Durán Crespo ... 1551

Otro por el que se nombra Delegado provincial de Educación y Ciencia en Almería, a don Pascual González Guzmán ... 1551

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1551

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1553

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones sobre nombramiento de profesorado, cambios de denominación y de propiedad, ampliación y transformación de clases en los colegios de enseñanza primaria no estatales que se mencionan ... 1555

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se reconoce la adjudicación de obras de construcción, ampliación y otras complementarias de edificios escolares y se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se expresan ... 1561

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona, don Arturo Caballero López ... 1563

Otra por la que se nombra a don Diego Ribas Mujal, Vicerrector de la Universidad de Barcelona ... 1563

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, de los señores don Antonio Palomeque Torres y don José Alsina Clote, respectivamente ... 1563

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se convoca concurso de méritos 2/1971, para provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado ... 1565
Cuerpo General Subalterno.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado 3/1971, por méritos entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado ... 1569

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Zaragoza ... 1571
Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de Salamanca ... 1571

LEGISLACION

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Coordinación Legislativa

MATERIAL DE OFICINA E IMPRESOS. NORMALIZACION

Instrucciones de 3 de mayo de 1971 sobre normalización de material de oficina no inventariable, impresos y composición mecanográfica.

Ilmos. Sres.: La promulgación por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de diciembre de 1970 de la Orden sobre normalización de determinado material de oficina no inventariable y mobiliario y centralización de la adquisición del último en el Servicio Central de Suministros, ha movido a este Ministerio, de acuerdo con la misma y a propuesta de la Secretaría General Técnica, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a reflejar en una norma de carácter general las instrucciones necesarias para la confección y utilización de impresos por todos los servicios del Departamento.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto publicar las siguientes instrucciones:

Primero.—Normalización de material de oficina no inventariable.

1.1. *Papel.*

Respecto al formato del papel, se declaran de inexcusable cumplimiento los A3, A4, A5, A6 y A7 de la serie A de la Norma UNE 1.011, cuyas aplicaciones vienen determinadas por la 1.012, siendo sus medidas las siguientes:

A3: 297×420 milímetros.
A4: 210×297 milímetros.
A5: 148×210 milímetros.
A6: 105×148 milímetros.
A7: 74×105 milímetros.

1.2. *Impresos.*

Los distintos modelos de impresos o formularios de cualquier clase deberán adaptarse a las medidas anteriores, siendo competentes para su establecimiento los Directores generales y Jefes de Centros Superiores, previo informe de la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios, de la Secretaría General Técnica.

1.3. *Sobres.*

Para todo tipo de sobres se declara de cumplimiento obligatorio la Norma UNE 1.015, cuyas series B y C se utilizarán para formatos de sobres que hayan de contener envíos voluminosos de documentos en formato de la serie A y para sobres que hayan de contener pequeño número de documentos, respectivamente.

Esta series son:

Serie B:

B3: 353×500 milímetros.
B4: 250×353 milímetros.
B5: 176×250 milímetros.
B6: 125×176 milímetros.
B7: 88×125 milímetros.

Serie C:

C3: 324×458 milímetros.
C4: 229×324 milímetros.
C5: 162×229 milímetros.
C6: 114×162 milímetros.
C7: 81×114 milímetros.

Cuando se utilice el sistema de sobre con ventana será de aplicación la Norma UNE 1.017, utilizándose el sobre con ventana modelo C6, tamaños 114×162 milímetros y 110×220 milímetros.

1.4. *Material para archivo.*

Esta clase de material (clasificadores, cuadernos, carpetas, cajas para archivo, etc.) deberá adaptarse a la Norma UNE 1.010, admitiéndose también, en carpetas, el tamaño 160×240 milímetros.

1.5. *Fichas.*

Se declaran obligatorios los formatos de la Norma UNE 1.011, A3, A4, A5, A6 y A7, pudiendo utilizarse también el de dimensiones 75×125 milímetros y el de 190×85 milímetros.

1.6. *Excepciones.*

Unicamente se admitirán como excepciones al régimen general contenido en los apartados anteriores de este número las que vengan impuestas por la necesidad de un formato diferente de los citados a consecuencia de procesos de mecanización, ordenadores electrónicos o trabajos especializados, previa autorización del Servicio Central de Suministros, en solicitud elevada al mismo debidamente razonada.

Transitoriamente se acomodarán los formatos a los tamaños de los medios de archivo existentes, a fin de no prescindir de los mismos, previo conocimiento y aprobación del Servicio Central de Suministros.

En todo caso, para la creación de nuevos modelos o renovación de los existentes serán de aplicación las normas expuestas, no pudiendo la Junta de Compras del Ministerio adquirir papel de medidas distintas a las enumeradas, salvo las excepciones señaladas.

1.7. *Identificación y tolerancias.*

El material normalizado deberá llevar en el margen izquierdo las medidas y su denominación, que deberán figurar en las correspondientes facturas de venta.

Las tolerancias de medidas serán:

a) Para dimensiones hasta 150 milímetros inclusive: ± 1,5 milímetros.

b) Para dimensiones superiores a 150 milímetros. ± 2 milímetros.

1.8. *Tipos normales de papel.*

A) Clasificación.

Los distintos tipos de papel pueden ser clasificados en los siguientes grupos:

N. Papel para uso normal administrativo.
N1. Papel para escritura especial.
N2. Papel para escritura normal.
N3. Papel para copias sencillas.
N4. Papel para copias múltiples.

V. Papel para documentos de especial valor.

V1. Especiales para documentos con valor facial (papel moneda, papel timbrado, títulos, etc.).

V2. Para documentos muy importantes que deben ser conservados indefinidamente (Legislación, Protocolos internacionales, etc.).

V3. Para documentos especialmente importantes que deben ser conservados indefinidamente (Registros, Testimonios, Documentos del Consejo y de los Ministros).

V4. Para documentos importantes que deben ser conservados indefinidamente (Documentos principales de los Directores generales).

I. Papel para impresión y manipulados (sobres, carpetas, etcétera).

I1. Gruesos > 80 gramos por metro cuadrado.

I2. Medianos 40-80 gramos por metro cuadrado.

I3. Normales 20-40 gramos por metro cuadrado.

I4. Finos < 20 gramos por metro cuadrado.

B) Especificaciones.

1) Mínimas exigibles.

Se consideran como tales el gramaje, la longitud de rotura y el doble plegado que se señalan a continuación para los distintos tipos:

Valores de resistencia

Tipo	Gramaje — g/m²	Longitud de rotura — Metros	Doble plegado Schopper
N1	90	3.000	40
N2	71	3.000	25
N3	31,5	3.000	25
N4	20	3.000	25
V1		Según pliego de condiciones	
V2	100	6.000	400
V3	100	5.000	250
V4	90	4.000	80
I1	≥ 80	Según pliego de condiciones	
I2	≥ 40/80	Según pliego de condiciones	
I3	≥ 20/40	Según pliego de condiciones	
I4	< 20	Según pliego de condiciones	

Salvo especificaciones en contra, se establecen:

a) Tolerancias:

— Gramaje del papel:

Hasta 63 mg/m² inclusive: ± 5 por 100.

Desde 63 mg/m² en adelante: ± 4 por 100.

— Fluctuaciones en los valores de resistencias: ± 10 por 100.

b) Medidas de resistencia:

La longitud de rotura y el doble plegado se refieren a las mínimas del papel en cualquier sentido, longitudinal o transversal, y se determinan con el 65 por 100 de la humedad relativa en el aire.

2. Especificaciones especiales:

En los pliegos de condiciones de suministro de cada tipo de papel deberán especificarse, además, aquellas condiciones que se consideren necesarias para el uso a que se destine, tales como color, densidad cromática, opacidad, lisura, baño, composición, etc.

También, con objeto de establecer ulteriores controles, podrán ser exigidas dos marcas de agua:

— Una, relativa a la finalidad administrativa del uso y destino del papel.

— Otra, que identifique al fabricante.

Tales marcas deberán aparecer contenidas una vez en cada hoja formato UNE A4, y en parte, en formatos inferiores.

Los concursantes, en su ofertas, deberán adjuntar muestras tipo para análisis de características, señalando mejoras a los mínimos establecidos e incluso las relativas a la procedencia nacional o extranjera de los componentes.

Dichas muestras tipo servirán de base de control del material ofertado, el cual no podrá tener fluctuaciones de sus características en relación con las de la muestra, en valores superiores a los que se señalen como tolerancias en el pliego de condiciones de adjudicación, pudiendo la Administración resolver el suministro que los rebase, aparte de las responsabilidades que, por perjuicios, puedan exigirse.

Segundo.—Normalización de impresos y composición mecanográfica.

2.1. *Definición y clasificación de impresos.*

2.1.1. Se considerará como impreso todo soporte de información (papel, cartulina o cartón) en el que figure una parte impresa de antemano por cualquiera de los procedimientos propios de las Artes Gráficas o por las máquinas reproductoras de oficina, siempre que dicha parte impresa contenga una identificación o una norma a seguir.

2.1.2. Los impresos del Ministerio se clasificarán en generales y especiales, según se utilicen en todas las Unidades del Departamento o en alguna de ellas o para procesos determinados.

2.1.3. Asimismo se clasificarán en estáticos o de posición fija y dinámicos o de enlace.

Los primeros están destinados a conservar en un servicio ciertos datos (fichas, expedientes, registros), su vida es generalmente larga y en su realización debe tenerse en cuenta la posible evolución de los motivos que han determinado su creación (necesidad de epígrafes suplementarios por aparición de nuevos datos) interesa por ello reservar lugares libres para evitar tener que sustituir dicho impreso, haciéndolo lo más flexible que se pueda.

Los impresos dinámicos o de enlace tienen como misión transmitir información de un puesto de trabajo a otro, su vida es corta, pues suele estar limitada a la de la operación administrativa de la que forman parte, como al cambiar la tramitación de dicha operación deberán modificarse, se procurará que sean lo más eficaces posibles en su empleo inmediato, por ello serán rígidos y con pocos espacios libres no utilizables.

Los impresos dinámicos pueden cumplir una función de enlace interno (dentro del Ministerio entre sus dependencias) o externo; por su contenido pueden clasificarse en: Comunicaciones e Informes.

2.1.4. Los impresos generales de los que se establecen a continuación las características en líneas generales serán objeto de un informe que, elaborado por la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios de la Secretaría General Técnica indicará los más usuales y sus características detalladas, quedando en todo caso abierta la posibilidad de crear nuevos impresos generales a propuesta de otras dependencias del Departamento o por iniciativa propia de dicha Subdirección General de acuerdo con las necesidades que imponga el Servicio.

Los impresos especiales serán objeto de normalización al tiempo que se proceda a la racionalización de los procesos de que forman parte.

2.2. *Impresos generales.*

2.2.1. Calidad.

Sus características habrán de ajustarse a lo preceptuado en el número 1.8. En general, según destino, serán las siguientes:

— Para originales se utilizarán los llamados «pergaminos».

— Para copias, cualquiera de los tipos de papel existentes en el mercado con tal fin, pudiendo utilizarse copias en color, a fin de facilitar la selección, circulación e identificación de los documentos; deberán evitarse los colores grises, empleando el rojo y otros colores vivos sólo excepcionalmente por causar fatiga óptica, se recomienda el rosado, verde claro y amarillo claro en los que se consigue una impresión muy nítida, por ofrecer poca nitidez la impresión no son recomendables el azul y las distintas tonalidades del violeta.

— Para borradores o minutas que hayan de cumplimentarse a lápiz, pluma o bolígrafo se utilizará papel «litos satinado», de calidad económica.

2.2.2. Impresión de membrete.

Para la impresión «Ministerio de Educación y Ciencia» únicamente podrán utilizarse letras mayúsculas («versales») de las llamadas «grotescas» (de «palo seco»), sin pata en la base. La altura normal de estas letras será de cuerpo ocho o seis.

Para el nombre de las Dependencias Superiores (Subsecretaría, Direcciones Generales, Delegaciones Provinciales, etc.), se imprimirá con igual tipo de letra, pero normalmente se utilizará el cuerpo seis o cuatro.

En cuanto a la referencia de unidades de inferior rango (Sección, etc.), se escribirá a máquina. Unicamente podrá imprimirse, con autorización del Jefe de la Dependencia, en los casos en que se trate de impresos normalizados por la Subdirección General de Organización y Automación de la Secretaría General Técnica. En estos supuestos se utilizarán letras minúsculas (de «caja baja»).

Ningún documento, a excepción de los Saludas, podrá llevar impreso el nombre propio del funcionario que desempeña el cargo.

El color de la tinta empleada para el membrete será negro. Se exceptúan las cartas particulares, en las que se podrá utilizar el azul para diferenciarlas de los oficios.

El Escudo Nacional será en negro. Se exceptúan por las razones apuntadas en el párrafo anterior, el papel de cartas particulares.

El relieve sólo podrá utilizarse en los impresos que han de contener Ordenes ministeriales y en las cartas particulares del Ministro, Subsecretario, Secretario general Técnico y Direcciones Generales.

2.2.3. Color.

La incorporación del color a los impresos generales únicamente podrá utilizarse en los impresos que hayan de ser fir-

mados por las Autoridades Superiores del Departamento, en todo caso debe recordarse que el color en la impresión supone tantas pasadas en la máquina impresora como colores, lo que implica un aumento de precio; pueden ser sustituídos por intensidades distintas del negro, logradas con una sola pasada, mediante tramas, lo cual encarece menos el impreso.

2.3. *Composición mecanográfica.*

La composición mecanográfica se ajustará, en todos los casos, a las normas y recomendaciones que se establecerán en el informe antes citado de la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios de la Secretaría General Técnica.

2.4. *Comunicaciones.*

Tendrán todas, excepto los Saludas, el formato A4.

2.4.1. Comunicaciones del Ministro.

Las dirigidas a Presidencia del Gobierno, Ministros, Cortes, Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Consejo de Economía Nacional, etc., tendrán las mismas características de impresión señaladas en el número 2.2.2, con la sola diferencia de que el tipo de letra para «Ministerio de Educación y Ciencia» será de cuerpo 10/10.

Las que han de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», tales como Ordenes ministeriales, cumplimiento de Sentencias del Supremo, etc., se cumplimentarán en el papel normalizado a tales efectos, de manera que las copias sirvan para su remisión al «Boletín Oficial del Estado» sin más que añadir «insértese».

2.4.2. Comunicaciones del Subsecretario, Secretario general Técnico, Directores generales, Delegados provinciales, etc.

Las dirigidas a otras Autoridades o a particulares, tendrán las características señaladas en el número 2.2.2.

Las que han de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se cumplimentarán de igual forma que las del Ministro.

Las notas interiores se ajustarán a los modelos señalados en el informe ya citado de la Subdirección General de Organización y Automación de los Servicios de la Secretaría General Técnica.

2.5. *Informes.*

Los informes emitidos por las distintas dependencias del Ministerio tendrán todos la misma presentación o aspecto. A tales efectos deberán someterse a las siguientes normas:

— Se utilizarán, en todo caso, impresos en tamaño A4.

— Cuando consten de más de 10 páginas de texto y hayan de distribuirse en el exterior del Ministerio, se utilizarán las portadas que figuran en los modelos del informe citado. En los demás casos, se utilizarán portadas en papel corriente con los requisitos que se reflejarán en el informe.

— El cosido de las páginas, cuando se trate de informes al exterior del Ministerio y estén compuestos por más de 10 hojas, se hará mediante canutillo de plástico.

Tercero.—Ambito y entrada en vigor.

3.1. Las presentes instrucciones obligarán a todos los Organismos Centrales, Autónomos y Delegaciones provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. De conformidad con el apartado cuarto de la Orden de 28 de diciembre de 1970 las presentes instrucciones entrarán en vigor para las nuevas adquisiciones de material de oficina no inventariable el día 1 de abril de 1971; sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del número 1.6. del apartado primero de las mismas.

3.3. En cuanto a la utilización de impresos y composición mecanográfica, se tendrá en cuenta lo siguiente:

A) Los impresos que sirvan de soporte a comunicaciones externas del Ministro y a los informes emitidos por las Dependencias del Ministerio deberán ajustarse a estas normas a partir del 1 de mayo de 1971.

B) Para los demás impresos de comunicación externa la entrada en vigor será a partir del 1 de junio de 1971.

C) Para los impresos no comprendidos en los apartados anteriores, la obligatoriedad de las presentes instrucciones será progresiva, con objeto de aprovechar el material existente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 3 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales y Secretario general Técnico del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

REGLAMENTOS. APROBACION

Orden de 20 de abril de 1971 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería. («BOE» 13-V-1971.)

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería, así como el informe favorable del Servicio Nacional de Lectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REGLAMENTO DEL CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS DE ALMERIA

Artículo 1.º El Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería constituye la organización del Servicio Nacional de Lectura en esta provincia. Su estructura y régimen, de conformidad con el Decreto de 4 de julio de 1952, quedan determinados en el presente Reglamento.

Art. 2.º La estructura del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería será la siguiente:

a) Una oficina principal, que tendrá a su cargo las funciones técnicas y administrativas de la organización y será el órgano ejecutivo de la misma.

b) Las Bibliotecas Públicas Municipales que existen actualmente en su jurisdicción y las que en lo sucesivo se crearen.

c) Las Agencias de Lectura y demás Centros y servicios bibliotecarios que se estimen necesarios crear para el total logro de sus finalidades.

d) Las Bibliotecas Públicas de Corporaciones, Instituciones o de cualquier clase de Entidades, que sean de tipo análogo a las del Servicio Nacional de Lectura, radiquen en el territorio provincial, soliciten formar parte de esta Organización, cumplan los requisitos que para ello se requieran y se estime conveniente su incorporación a la misma.

Art. 3.º El Gobierno de esta Organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y Dirección Facultativa.

El Patronato será presidido por el Presidente de la Diputación Provincial, siendo Vicepresidente el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 18 de noviembre de 1970.

Como Vocales figurarán el Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo, un Diputado representante de los distritos rurales, el Secretario general de la Corporación, el Interventor de Fondos Provinciales, representante de las Organizaciones sindicales provinciales y el Director facultativo de la Organización, que actuará como Secretario.

Art. 4.º El número de Vocales, enumerado anteriormente, podrá ser ampliado, si el Patronato lo estimase conveniente, con representaciones de las Bibliotecas de su régimen o personas de reconocida competencia en la materia, elevando la propuesta a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 5.º El Patronato elegirá entre sus miembros una Comisión Permanente, presidida por el Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo, de la que preceptivamente formarán parte los señores Secretario general de la Corporación e Interventor de Fondos Provinciales, y será Secretario el del Patronato.

Art. 6.º Corresponde al Patronato:

a) Orientar y fomentar el desenvolvimiento de la Organización, dentro de la Reglamentación y normas del Servicio Nacional de Lectura.

b) Informar las peticiones de creación de Bibliotecas que formulen los Municipios, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Acordar, previo conocimiento y autorización de la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, la creación o extinción de Agencias de Lectura, concertando con los Municipios respectivos las condiciones de su régimen.

d) Informar las instancias de adscripción a la Organización de las Bibliotecas de Entidades de toda clase, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a las mismas autoridades.

e) El estudio y preparación de nuevos Centros y servicios bibliotecarios de alcance provincial, que deberá aprobar la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura antes de implantarlos, y la puesta en práctica de los que, por esta misma Jefatura, se le encomienden.

f) Redactar Reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las Bibliotecas y demás Centros y servicios de la Organización.

g) Formar el presupuesto anual, someterlo a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación y Ciencia y fiscalizar su aplicación.

h) La censura de cuentas y liquidación anual de este presupuesto y su elevación a la aprobación de las mismas autoridades.

i) La aprobación de los presupuestos anuales de las Bibliotecas y demás Centros y servicios bibliotecarios de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

j) La censura y aprobación de las liquidaciones anuales de estos presupuestos.

k) Conocer la selección de obras que hayan de adquirirse para las Bibliotecas, Centros y servicios de la Organización, según desideratas formuladas por las mismas; y

l) En general, cuantas otras facultades se le concedan en este Reglamento, se le reserven en los conciertos que se concluyan con los Municipios y Entidades que se adscriban a la Organización y en sus Reglamentos de régimen interno, y como consecuencia de la disposición segunda transitoria del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente), cuantas se atribuían por la legislación entonces vigentes a los «Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos», cuyas funciones asume y continúa.

Art. 7.º Corresponde a la Comisión Permanente:

a) El estudio y preparación de cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la consideración del Patronato Pleno y cuantas misiones le encomiende éste.

b) El desarrollo del presupuesto anual de la Organización, interviniendo la inversión de los créditos que figuran en el mismo, formulando propuestas, en cada caso, de distribución de aquellos que por su aplicación específica y forma global lo requieran.

Para el ejercicio de estas funciones económicas actuará de Interventor el de la Diputación Provincial, pudiéndose nombrar un Habilitado-Pagador, que tendrá a su cargo la realización de los ingresos y gastos y contabilización.

Art. 8.º Corresponde al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que designe la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la Jefatura de la Oficina Principal y la plena dirección e inspección técnica de la Organización, con arreglo a la legislación vigente para esta clase de Organismos y al presente Reglamento.

Art. 9.º Los recursos económicos propios de esta Organización estarán formados por:

1. Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de créditos que, por toda clase de conceptos, se consignen para estos Organismos en los presupuestos generales del Estado.

2. Las que, de la misma procedencia estatal, se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que de procedencia provincial se fijan en el número siguiente.

3. Las que, por la Diputación Provincial, se consignen en su presupuesto, de una manera específica, «Para atenciones del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas», y que no podrán ser inferiores al 2,25 por 1,000 del estado de ingresos del presupuesto de la misma Corporación para el año anterior, ni podrán superar la cantidad de un millón de pesetas en el caso de que el 2,25 por 1.000 alcanzara dicha cantidad.

4. Aportaciones en metálico de las Bibliotecas de la Organización para sostenimiento general de la misma, según cuantías concertadas.

5. Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

6. Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etc., que se hagan en favor de la Organización, para la aceptación de los cuales se reconoce plena capacidad jurídica al Patronato, representado en estos actos por el Presidente.

Art. 10. En el mes de enero de cada año, el Patronato formará el presupuesto que, una vez aprobado por la Diputación Provincial y el Ministerio de Educación y Ciencia, ha de regir la vida económica de la Organización en el mismo ejercicio y en el cual se consignarán separadamente los ingresos y gastos.

Art. 11. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el artículo 9.º, y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen probables para los mismos.

Art. 12. La inversión y justificación de los ingresos se hará con arreglo a las Reglamentaciones de su procedencia.

Art. 13. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

1. Personal:

a) Remuneraciones al mismo.

b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.

2. Material:

De oficina, encuadernaciones, etc.

3. Creación de nuevas Bibliotecas o mejoramiento de las ya existentes.

4. Aportaciones en metálico a la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura para sostenimiento general de la Organización nacional, en una cuantía del 10 por 100 de las cantidades a que se refiere el número 4 del artículo 9.º

5. Adquisiciones de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones.

6. Obligaciones derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato señalado en el apartado i) del artículo 6.º de este Reglamento, implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 14. Todo el personal técnico, facultativo o auxiliar al servicio de la Biblioteca Pública de Almería tendrá a su cargo las funciones técnicas propias de la Organización.

Art. 15. El nombramiento del personal subalterno que se estime necesario para el buen servicio de la Organización será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 16. La formación de las Bibliotecas, Agencias de Lectura y demás Centros y servicios de la Organización se realizará de la siguiente forma:

1. El lote bibliográfico inicial o de fundación de todos ellos será facilitado por el Servicio Nacional de Lectura.

2. La adquisición de publicaciones, suscripciones a revistas y encuadernaciones para su sucesivo acrecentamiento y conservación se hará con cargo a fondos del Estado, Provincia, Municipios y Entidades adscritas al régimen de la Organización, en la forma y cuantía que se regula en el presente Reglamento y se determine en los correspondientes conciertos.

Art. 17. Anualmente, el Patronato, a la vista de las cantidades de todas procedencias que para estos fines figuren en el presupuesto, hará una distribución de las mismas entre las Bibliotecas de su régimen, con arreglo a cuantías concertadas, y a las que las mismas Bibliotecas consignen en los suyos, con cargo a fondos propios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los seis meses a contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Patronato modificará los actuales conciertos en vigor con Ayuntamiento o Entidades, según el régimen que se preceptúa en el vigente Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1952.

ORDEN de 20 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Zamora.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 10 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento de la Casa de Cultura de Zamora, cuyo texto se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DE LA CASA DE CULTURA DE ZAMORA

CAPITULO PRIMERO

La Institución y sus fines

Artículo 1.º La Casa de Cultura de Zamora, crada por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, es una Institución que, bajo el patrocinio de la excelentísima Diputación Provincial, tiene por finalidad reunir los servicios provinciales de Archivos y Bibliotecas y ofrecer base de cordinación a los Organismos culturales de la provincia en sus actividades específicas de extensión cultural, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 2.º La Casa de Cultura de Zamora tiene como sede el edificio situado en la plaza de Claudio Moyano, s/n., de la ciudad de Zamora.

Art. 3.º La Casa de Cultura de Zamora integrará las siguientes Entidades:

a) Biblioteca Pública Provincial.

b) Archivo Histórico Provincial.

c) Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas.

d) Centro de Orientación Bibliográfica para Formación Profesional.

e) Organismos y Entidades de carácter cultural que soliciten y obtengan formar parte de la Casa de Cultura, en las condiciones que se convengan entre ellas mismas y el Patronato de la Institución. Dicha incorporación se hará por Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

CAPITULO II

Gobierno y estructura administrativa

Art. 4.º La Casa de Cultura de Zamora desarrollará sus actividades bajo la dirección de un Patronato, una Comisión Ejecutiva y un Director, acomodándose a las instrucciones que emanen de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Art. 5.º El Patronato que regirá la vida de la Casa de Cultura de Zamora contará en su seno con representaciones de todos y cada uno de los Organismos y Entidades que se integren en la misma.

Su composición será la siguiente:

a) Presidente nato, el excelentísimo señor Gobernador civil de la Provincia.

b) Vicepresidente primero, el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación.

c) Vicepresidente segundo, el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zamora.

d) Vicepresidente tercero, el ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

e) El Director de la Casa de Cultura, que actuará como Secretario del Patronato.

f) El Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial, que actuará como Tesorero-Contador.

Vocales

g) Un Diputado provincial y un Concejal del Ayuntamiento de Zamora.

h) Un representante del Obispado.

i) Un representante de la Jefatura Provincial del Movimiento.

j) Un representante de los Institutos Nacionales de Bachillerato de la provincia.

k) Un representante de los Centros de Formación Profesional de la provincia.

l) El Delegado provincial de Información y Turismo.

m) El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

n) Un representante de la Escuela Universitaria dedicada a la formación de Profesores de Educación Básica.

ñ) Un representante por cada uno de los Organismos y Entidades que se integren en la Casa de Cultura.

o) Aquellas personalidades relevantes en el ámbito cultural de la provincia cuya colaboración se estime conveniente. Su designación será hecha por Orden ministerial, a propuesta del Patronato.

Art. 6.º La Comisión ejecutiva se compondrá por aquellos miembros del Patronato, en número no superior a su mitad, que el mismo determine, entre los que preceptivamente estarán los Vicepresidentes, el Director de la Casa de Cultura y el Tesorero-Contador.

Art. 7.º Los Vocales a que se refiere el último apartado del artículo 5.º ostentarán dicho cargo por un período de tres años.

Art. 8.º Corresponde al Patronato:

a) Fomentar, orientar y proteger el desarrollo de actividades de la Casa de Cultura.

b) Aprobar a propuesta de la Comisión Ejecutiva los programas de orden cultural que cada año hayan de ser desarrollados por la Casa de Cultura.

c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos por los que se ha de regir la vida económica de la Casa de Cultura, determinando la aportación que cada Entidad debe hacer para dichos presupuestos.

d) Aprobar los Reglamentos por los cuales se ha de regir cada Entidad, a fin de evitar interferencias en sus actividades respectivas.

Art. 9.º Será competencia de la Comisión Ejecutiva:

1. El estudio y propuesta al Patronato de los programas de orden cultural que cada año habrán de ser desarrollados por la Casa de Cultura.

2. La ejecución de dichos programas anuales de actuación.

3. Confeccionar el presupuesto de ingresos y gastos que habrá de regir la vida económica de la Casa de Cultura.

4. El informe y estudio de cuantos asuntos le sean encomendados por el Patronato.

Art. 10. El gobierno inmediato de la Casa de Cultura compete a su Director, que ostentará las facultades que le confiere el artículo 10 del Decreto de 10 de febrero de 1956, sometido en su actuación a las directrices señaladas por el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

Art. 11. El cargo de Director de la Casa de Cultura recaerá preceptivamente en un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el cual, en caso conveniente, podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en un Subdirector designado de entre los restantes miembros de la Comisión Ejecutiva, si no hubiese en la capital otro funcionario facultativo; si le hubiere, la Subdirección de la Casa de Cultura corresponderá a aquél.

CAPITULO III

Personal

Art. 12. El personal al servicio de la Casa de Cultura de Zamora estará compuesto de dos clases de funcionarios:

a) Del Estado, pertenecientes a los Cuerpos Facultativos y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y de cualquier otro Cuerpo de la Administración General del Estado.

b) Personal al servicio de Entidades públicas o privadas que el Patronato incorpore a la Casa de Cultura, cuyo personal no podrá alegar derecho alguno a ser considerado como empleado de la Casa de Cultura.

CAPITULO IV

Régimen económico

Art. 13. Los recursos económicos de la Casa de Cultura de Zamora estarán formados por:

a) Las cantidades que el Ministerio de Educación y Ciencia consigne en sus presupuestos con tal destino, o bien procedan de las partidas globales que se distribuyan discrecionalmente por las Direcciones Generales.

b) Las cantidades que con tal fin consigne en sus presupuestos la excelentísima Diputación Provincial de Zamora y el excelentísimo Ayuntamiento de la misma ciudad.

c) Los ingresos que se aporten, según convenio, por las distintas Corporaciones, Organismos y Entidades que se integren en el futuro.

d) Aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias.

Art. 14. La administración de todos los recursos compete al Patronato a través de su Comisión Ejecutiva. La justificación de cuentas se hará como preceptúa el artículo 14 del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 15. El presupuesto constará de dos estados, uno de ingresos y otro de gastos:

a) El estado de ingresos lo compondrán tantos capítulos como sean los Organismos de procedencia.

b) El estado de gastos se compondrá de los capítulos necesarios para cubrir los conceptos generales de personal, gastos generales, actos culturales, etc.

CAPITULO V

Coordinación de actividades

Art. 16. La Casa de Cultura de Zamora coordinará sus actividades con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a la cual corresponderá la orientación y vigilancia de la organización y funcionamiento.

Además, podrá establecer relación con cuantos servicios u Organismos de carácter cultural, docente o informativo se considere conveniente, y en especial con los dependientes del Servicio de Extensión Cultural y de la Dirección General de Información del Ministerio de Información y Turismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato y subsiguiente aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia, o por disposición de este Ministerio.

Igual autorización será precisa para la integración, la separación de alguno de los Organismos o Entidades que formen o pudieran formar parte de la misma.

Segunda.—Las aportaciones que se especifican en el artículo 13 del presente Reglamento se concretan en un mínimo de 110.000 pesetas anuales, con cargo a las consignaciones del Ministerio de Educación y Ciencia; la aportación de la Diputación Provincial se cifrará en un mínimo de 500.000 pesetas, también al año, y la del Ayuntamiento de Zamora, en la cantidad de 100.000 pesetas anuales, como mínimo.

Tercera.—Por el Patronato se redactará un proyecto de Reglamento de Régimen Interno y funcionamiento de la Casa de Cultura, el cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS DIRECTIVOS

Decreto 1048/1971, de 29 de abril, por el que cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Castellón don Eduardo Codina Armengot. («BOE» 18-V-1971.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

Cesa en el cargo de Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Castellón don Eduardo Codina Armengot, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1049/1971, de 29 de abril, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Castellón a don José Luis Durán Crespo. («Boletín Oficial del Estado» 18-V-1971.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Castellón a don José Luis Durán Crespo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1050/1971, de 29 de abril, por el que se nombra Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Almería a don Pascual González Guzmán. («Boletín Oficial del Estado» 18-V-1971.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Almería a don Pascual González Guzmán.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Manuel del Valle Lozano, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Ignacio Mayora Larrez, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 15 de octubre de 1970, que declaró ilegales y clandestinas las obras realizadas para la edificación de una nave destinada a granja en la Villa de Artajona (Navarra), y acordó su demolición;

Resultando que los Servicios Técnicos de este Departamento informaron desfavorablemente la edificación construída por afectar al ambiente general de la Villa, a sus murallas y a la Iglesia de San Saturnino, declarada monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de junio de 1931, así como también se acusa la ausencia de licencia municipal para la obra, que fué realizada en su planta baja en el año 1969, por todo lo cual dichos Servicios Técnicos proponen su inmediata demolición;

Resultando que del expediente fué concedido el trámite de audiencia al interesado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y evacuando este trámite manifestó por él que la construcción se halla enclavada en terrenos de su propiedad y que fué llevada a cabo en 1966 con la licencia de la Diputación Foral de Navarra, previo informe de la Dirección General de Arquitectura, añadiendo que no existe precepto que ampare la demolición de una granja situada a 437 metros de los monumentos histórico-artísticos, ni que tampoco se ve de forma clara donde termina la ruina noble y empieza, por tanto, la de las construcciones a eliminar por su hechura carente de nobleza;

Resultando que a la vista de estas alegaciones los Servicios Técnicos emitieron nuevo informe, en el cual insisten en el primitivo emitido en el sentido de que la nueva edificación para una granja, afecta desfavorablemente al ambiente monumental de conjunto de la Villa que circunda a la Iglesia de San Saturnino;

Resultando que la Resolución recurrida, con base en los fundamentos legales que en ella constan, considera que debe procederse a la demolición de las obras realizadas, por ser ilegales y clandestinas, y contra esta Resolución interpone el Procurador de los Tribunales, señor del Valle, en la representación que ostenta, este recurso de alzada, en el cual denuncia la infracción del artículo 91, 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por el deficiente cumplimiento en este expediente del trámite de audiencia, y en su virtud, solicita que se retrotraiga el expediente al momento en que este vicio de forma que denuncia fué cometido, y a la vez solicita, al amparo del artículo 116 de la mentada Ley de Procedimiento Administrativo, la suspensión del acto administrativo impugnado, por cuanto su ejecución ocasionaría daños y perjuicios de imposible o difícil reparación, en el caso de dictarse resolución definitiva contraria a la ahora impugnada; considera en su escrito, que el nuevo informe que se solicitó de los Servicios Técnicos del Departamento, una vez efectuadas las alegaciones por el recurrente como consecuencia del trámite de audiencia que se le concedió, ha servido de base para la Resolución recurrida, y al no habérsele dado conocimiento de este informe, se ha producido una grave indefensión para él, que no ha podido conocer precisamente aquello en que había de basar la Administración su Resolución; y ello lleva consigo la anulabilidad de la Resolución recurrida por vicio de forma e impide, asimismo, el que alegue los motivos de fondo para la impugnación del acto administrativo que se recurre y cuya nulidad interesa;

Resultando que la Sección del Patrimonio Artístico de este Ministerio en su informe de 8 de enero de 1971, examina la cuestión y denuncia que el recurrente se limita simplemente en su escrito a señalar un vicio de forma consistente en no habérsele concedido el trámite de audiencia en el expediente después que se incorporó al mismo un nuevo documento; considera la Sección que este nuevo documento contiene un informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico de fecha 10 de agosto de 1970, que abunda en la misma conclusión que en el primeramente emitido por dicha Comisaría el 22 de abril del mismo año, siendo la cuestión de fondo, en ambos idéntica, los términos de expresión son casi literales en uno y otro, y el contenido, por consiguiente de los dos informes, no experimenta variación alguna; estima que el fondo de la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes no ha sido impugnado en el recurso y por tanto, ha de mantenerse en sus propios términos y conclusiones;

Vistos el Decreto de 3 de junio de 1931, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no habiéndose atacado por el recurrente en su escrito la cuestión de fondo de este asunto ni la parte dispositiva de la Resolución recurrida, en relación con los fundamentos legales que la apoyan, habrá de limitarse este trámite al examen y pertinente resolución del vicio de forma que denuncia el interesado y al cual reduce exclusivamente sus alegaciones en el recurso;

Considerando que el artículo 91, 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece, en efecto, que instruídos los expedientes e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, si bien hay que tener en cuenta que en el párrafo 3.º de dicho artículo también se dispone que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente, ni sean tenidos en cuenta en la resolución, otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; por otra parte, el artículo 117 del mismo texto legal prescribe que para la resolución de los recursos administrativos ordinarios será de aplicación lo establecido en el artículo 91, párrafo 1, cuando hayan de tenerse en cuenta nuevos hechos y documentos no recogidos en el expediente originario; asimismo el artículo 48, 2 de

la misma norma jurídico-administrativa, determina que el defecto de forma producirá la anulabilidad del acto cuando éste carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados;

Considerando que aplicando la normativa legal que se acaba de exponer al supuesto que se contempla, se comprueba que se han cumplido ahora todos los trámites legales indispensables para que el acto impugnado no pueda ser tildado de nulo, como pretende el recurrente, toda vez que a éste se le dió el trámite de audiencia preceptivo y formuló las alegaciones que a la vista del expediente tuvo por conveniente, y si con posterioridad existió un nuevo informe de la Comisaría General del Patrimonio Artístico, emitido con fecha 10 de agosto de 1970, y este informe no establece conclusiones distintas, sino que abunda en las mismas que se abordaban en el informe de la misma Comisaría de 22 de abril del propio año, ya conocido por el recurrente, es indudable que el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo que el señor del Valle, en su representación legal, que considera infringido por la Resolución recurrida, no lo ha sido, por cuanto este nuevo trámite de audiencia que el interesado solicita, no es obligado concederlo legalmente, ya que a tenor del citado precepto del artículo 91, 3 no existe un hecho nuevo que tenga que ser conocido por el afectado y además, y por lo que acaba de expresarse, de ser similares los dos informes de la Comisaría General del Patrimonio Artístico, en cuanto a sus fundamentos y conclusiones, la indefensión que se denuncia como producida, no existe, en razón a que el propio recurrente tuvo a su disposición en el trámite de audiencia concedido, cuantos elementos de juicio eran necesarios para la defensa de sus propios derechos, por lo cual la anulabilidad que denuncia, en este supuesto tampoco puede existir, si se aplica correctamente el artículo 48, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo; su recurso de alzada por tanto, debe ser desestimado, sin entrar en el fondo de la cuestión, a la cual no se refiere el interesado en su recurso, por lo que habrá de admitirse la viabilidad legal de las conclusiones dispositivas de la Resolución recurrida, en cuanto a la declaración de ilegales y clandestinas de las obras realizadas en Artajona (Navarra) por el señor Mayora Larrez, así como también la procedencia de su demolición, tal y como se acuerda por la Dirección General; sin perjuicio de que se acceda a la petición del recurrente de que se suspenda la ejecución del acto recurrido hasta que esta Resolución impugnada sea firme, de acuerdo con la facultad que en este sentido concede a la Autoridad el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por doña Josefa Legaz Alcaraz, doña Juana María García Lagarriga, doña Fuencisla Serrano Gutiérrez, doña Petra Sánchez Robador, doña Fuensanta Barba Belmonte, doña Aurora Garcerán Ruiz y doña Carmen Romerón Moreno, contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7, 10 y 12 de noviembre de 1970, y Decreto marginal de la Sección de Régimen de Centros Oficiales de 7 de julio de 1970, respectivamente, que desestimaron las peticiones en su día incoadas por las interesadas en súplica de que se les convalidasen los estudios efectuados por el llamado Plan Profesional en la Escuela Normal de Murcia desde el 18 de julio de 1936 hasta finales de marzo de 1939; y

Resultando que las hoy recurrentes acudieron—en diversas fechas—a la Dirección General de Enseñanza Primaria exponiendo que fueron alumnas del Plan Profesional de 1931 y que cursaron sus estudios en la Escuela Normal de Murcia, terminando con la súplica de que se les convalidasen los estudios efectuados en dicha Escuela Normal desde el 18 de julio de 1936, hasta finales de marzo de 1939, en que fué liberada la expresada ciudad. En apoyo de su pretensión citan las interesadas la Orden ministerial de 6 de mayo de 1970, que en ciertos casos y con la concurrencia de determinados requisitos permite la convalidación de los estudios universitarios realizados durante la Guerra de Liberación en Universidades no enclavadas en Zona Nacional. La Dirección General de Enseñanza Primaria desestimó tales peticiones en base a que la expresada disposición ministerial no resultaba aplicable a las interesadas, al referirse únicamente a estudios universitarios y no ser de este nivel los de la carrera del magisterio en la época citada;

Resultando que no conformes con tal desestimación las interesadas interponen recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en súplica de que se revoque los actos determinantes de dichas denegaciones y de que—en consecuencia—se les reconozcan los derechos solicitados, terminando—tras una serie de alegaciones de carácter no jurídico—con la petición subsidiaria de que se dicte una nueva Orden ministerial—análoga a la de 6 de mayo de 1970—, por la que se extienda el beneficio por ella concedido a los alumnos del Plan Profesional del Magisterio, en idénticas circunstancias de hecho que los universitarios a los que sea de aplicación la expresada disposición. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 30 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 4 de diciembre de 1970, por la Sección de Régimen de Centros Oficiales, en sentido de proponer su desestimación al no haber incurrido los actos impugnados en infracción alguna del ordenamiento jurídico;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto-ley de 29 de septiembre de 1931, Ordenes ministeriales de 29 de agosto y 23 de septiembre de 1936, ratificada ésta por Orden ministerial de 15 de julio de 1938; Ordenes ministeriales de 29 de abril de 1939, Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y la de mayo de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión al ser análogos los supuestos de hecho en que se fundan e idénticas las peticiones en los mismos deducidas, procede su acumulación a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento;

Considerando que si bien resulta evidente que los seis primeros recursos acumulados que se contemplan reúnen los requisitos prevenidos por el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y han sido interpuestos dentro del plazo marcado por el artículo 122 de dicho texto legal, siendo correcta la calificación de recurso de alzada que hacen las interesadas, por lo que deben ser tramitados con arreglo a tal calificación, puede plantearse duda en relación con el interpuesto por doña Carmen Moreno Moreno, ya que se deduce no contra una Resolución, sino contra un Decreto marginal y parece incoado fuera de plazo; ahora bien, al ser dicho Decreto marginal un acto de trámite que impide la continuación del procedimiento y no haber constancia de la fecha de notificación del mismo es obligado dar por buena la reseñada por la señora Moreno en su escrito de recurso y admitir éste a trámite, asimismo, por aplicación del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que si bien las interesadas ingresaron en la Escuela Normal de Murcia con anterioridad al 18 de julio de 1936 y cursaron en ella la mayoría de los estudios correspondientes al Plan Profesional desde dicha fecha a finales de marzo de 1939, no es menos cierto que en virtud de las disposiciones «ut supra» indicadas y especialmente en razón de lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 1939—aún vigente—resulta evidente: a) Que quedaron anulados y sin ningún valor y efecto todos los exámenes realizados desde el 18 de julio de 1936 en las Escuelas Normales de Cataluña y de las provincias liberadas con posterioridad (artículo 9.º); b) Que para reanudar sus estudios los alumnos del Plan Profesional debían someterse a la depuración que determinó la orden de 29 de abril de 1937 (artículo 10); c) Que la Orden de 14 de julio de 1939 estableció unos sistemas y plazos con arreglo y dentro de los cuales tales alumnos, una vez depurados, podían revalidar los estudios realizados en las condiciones y tiempo que las hoy recurrentes; quedando—por el contrario—dichos alumnos privados de tales estudios y caducados de los derechos que les confería el Plan Profesional, caso de no someterse a la depuración y, una vez superado la misma, no realizar los preceptivos estudios en la forma y tiempo marcados;

Considerando que las hoy recurrentes no acreditan haber sido depuradas satisfactoriamente, ni haber efectuado los estudios pertinentes del modo y en la época adecuados, es obligado llegar a la conclusión de que no puede accederse a su pretensión, máxime al no serles aplicable la Orden ministerial de 6 de mayo de 1970, por las razones invocadas por las Resoluciones recurridas. En consecuencia, al no haber incurrido tales actos en infracción alguna del ordenamiento jurídico no es posible en esta vía de recurso satisfacer sus peticiones, lo que nos lleva a la necesaria desestimación de los presentes recursos acumulados, todo ello sin perjuicio de que caso de dictarse una nueva Orden ministerial a la que pudieran acogerse, vuelvan a instar su petición, ni de que—si lo estiman oportuno—la deduzcan de nuevo por la vía del derecho de petición regulado por Decreto de 22 de diciembre de 1960,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Universidad de Madrid que le denegó la concesión de matrícula gratuita en la Facultad de Filosofía y Letras por don José Luis García Rodríguez;

Resultando que contra esta denegación interpone este recurso, en el cual reitera su solicitud y manifiesta que no pudo justificar su derecho a matrícula gratuita porque el certificado de su condición de Maestro le fué entregado el día 10 de diciembre de 1970 y que al presentar dicho certificado en la Secretaría de la Universidad se le dijo que su matrícula se encontraba en el Ministerio para su trámite ordinario, alegando también como fundamento de su recurso que la Secretaría de la Facultad

con fecha 23 de diciembre del mismo año le envió la notificación para la adjudicación de su matrícula gratuita y que el certificado correspondiente, a que antes aludió, no le fué entregado hasta la fecha a que también se refería;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid con fecha 14 de enero último manifiesta que el interesado no acreditó el motivo de su matrícula gratuita en los impresos que presentó para formular su matrícula oficial, y que con fecha 23 de noviembre de 1970 fué avisado de deficiencia, sin que compareciese para subsanar este defecto dentro de los diez días siguientes al aviso, por lo cual se determinó tramitar la matrícula con derechos ordinarios, ya que la deficiencia indicada no impedía la tramitación de aquélla, aunque no fuese con el carácter gratuito que solicitaba el señor García Rodríguez, y que cuando el interesado aportó a la Secretaría su condición de funcionario ya había sido tramitada y mecanizada su matrícula, por lo que se le indicó verbalmente la imposibilidad en ese momento de hacer ninguna rectificación y asimismo se le indicó que debía entregar el justificante de su condición de funcionario en el momento de entregar los impresos de matrícula, como consta en las instrucciones por escrito que se facilitan a todos los alumnos;

Vistos la Ley de Educación Primaria, la de Protección Escolar de 19 de junio de 1944, las Ordenes ministeriales de 24 de marzo de 1966 y 7 de febrero de 1969, la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que no habiendo justificado el recurrente en su momento su condición de Maestro para poder obtener la concesión de matrícula gratuita para sus estudios, no es posible legalmente acceder ahora a su solicitud, ya que, por añadidura y una vez que presentó el impreso para hacer el trámite de matrícula, sin aportar documento alguno sobre justificación de ese su supuesto derecho, se le advirtió así por escrito, según consta en el oficio de fecha 23 de noviembre de 1970, y en él se le hacía observar que en el plazo de cinco días subsanase ese defecto formal, sin que conste que así lo hiciese hasta el 10 de diciembre de 1970 en que presentó el certificado correspondiente, y ya no le fué admitido por estar en tramitación su concesión de matrícula con el carácter ordinario; y no puede hacerse referencia en beneficio del interesado a que no pudo aportar tal justificación de su condición de Maestro por causas ajenas a su voluntad, toda vez que al solicitar matrícula gratuita estaba obligado a acreditar el motivo de su petición de gratuidad, y si no lo hizo tampoco dentro del plazo hábil, advertida esa insuficiencia, que se le concedió en el oficio citado de 23 de noviembre de 1970, debe concluirse que el acuerdo de la Universidad de Madrid denegando esta concesión resulta procedente desde el punto de vista legal y, por consiguiente, este recurso que presenta debe ser desestimado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo .Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Africa Hermano Andrés contra resolución del Rectorado de la Universidad Complutense, denegatoria de autorización para formalizar matrícula en su Facultad de Filosofía y Letras, que había solicitado; y

Resultando que la interesada, Maestra de Primera Enseñanza, solicitó, por motivos de trabajo y de residencia en esta capital, autorización para matricularse como alumna oficial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y al no acreditar documentalmente tal circunstancia laboral, y la de su afiliación a la Seguridad Social, no pudo acogerse a las normas de excepción establecidas para tal supuesto, determinando la resolución denegatoria del Rectorado de 25 de agosto de 1970;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando que, desde hace un año trabaja en Madrid, pero que no puede presentar los recibos mensuales de la Seguridad Social, la de trabajo de Institutriz de niños que desempeña; terminando en súplica de que en definitiva se le conceda la autorización para matricularse que había solicitado;

Vistos los artículos 63 y 66 de la Ley General de Educación de 28 de julio de 1970, Decreto de 27 de julio de 1964, Orden de 7 de julio de 1965, Orden ministerial de 12 de julio de 1966, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que a tenor de las citadas disposiciones reguladoras del régimen de admisión de matrícula universitaria y de traslados de expediente académico, las Universidades poseen plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición, entre ellos con relación a las normas básicas sobre el régimen de admisión de alumnos y en su caso de traslado de expedientes académicos, limitados respecto a la Universidad de Madrid en los términos previstos en el Decreto de 27 de julio de 1964, y en todo caso sometidos al procedimiento señalado en las Ordenes de 7 de julio de 1965, 12 de julio de 1966 y disposiciones concordantes, conforme a las cuales su aceptación corresponde a la misma Universidad, quien establece las normas de excepción justificativas de tales aceptaciónes de matrícula o traslado de expedientes académicos, entre ellas la que constituyó fundamento de la impugnada denegación (justificar ocho meses, cuando menos de trabajo al tiempo de solicitar, con afiliación a la Seguridad Social); circunstancias que al no concurrir en la peticionaria hubieron de determinar la denegación de su instancia, resolución que por haberse ajustado a derecho procede mantener, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen García Alvarez contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 11 de noviembre de 1970, denegatoria de traslado de expediente académico no aceptado por el de Barcelona; y

Resultando que la interesada, Maestra nacional y alumna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, al obtener mediante concurso-oposición a Escuelas Maternales y de Párvulos, destino en Prat de Llobregat (Barcelona)—Resolución de 14 de agosto de 1970—(«Boletín Oficial del Estado» del 25), tenía que incorporarse a dicho puesto y consiguiente traslado de residencia, en cuya razón solicitó del Rectorado de la Universidad de Santiago traslado de expediente académico a la Universidad de Barcelona, no aceptándolo esta última Universidad, con fundamento en haber presentado la instancia fuera del plazo reglamentario, determinando la desestimación obligada de tal instancia por el Rectorado de la Universidad de Santiago;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada la interesada, alegando la necesidad en que se encuentra de cambiar de residencia, a causa de la función que desempeña como Maestra nacional, en virtud del concurso-oposición de referencia y en el que obtuviera la mencionada plaza, inmediata a Barcelona, por la señalada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto de 1970, fecha posterior a la del plazo normal reglamentario para solicitar el traslado de su expediente y que por ello debe concedérsele a fin de que pueda seguir sus estudios, simultaneados fuera del horario escolar;

Vistas la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de junio), Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 14 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que si bien y con carácter general las solicitudes de traslados de expedientes académicos en las Facultades Universitarias deben formularse por los alumnos durante el plazo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, la misma Orden en su número 4.º exceptúa de tal norma los supuestos de traslados fundados en cambio de residencia, los que podrán formularse en cualquier fecha; excepción que vino a precisar la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967 para los casos en que los solicitantes que tengan que cambiar de residencia sean funcionarios públicos, en cuyo supuesto podrán formular dichas peticiones en cualquier fecha. Y toda vez que tal era y es el caso de la recurrente, ha de concluirse que procedía haber accedido a su petición, en aplicación de las citadas normativas; conclusión que ha de determinar la estimación del presente,

Este Ministerio ha resuelto la estimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Martín Mugica Aguirre, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Cuenca Barrio, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de los dos primeros años completos.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Angel Segura de Lucas, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Australia, por los equivalentes españoles de los dos primeros años completos.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Julia Gallardo Izquierdo, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Julio Fuentes Serrano, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Abdeslam M. Gulam, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los cinco primeros años.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Ignacio Rodríguez de Rivera Sanz, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares y Centro Superior de Humanidades de Aranjuez, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Angel Jiménez Abbad, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Alcalá de Henares y Centros Superior de Humanidades de Aranjuez, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Hermoso de Mendoza Muro, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Hilario Isabelino Herreros Trapero, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Carlos Zoilo Díez y de las Heras, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en San Ignacio de Loyola y Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Salazar Saldaña, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Las Caldas de Besaya, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Santana Rodríguez, súbdita española, sus estudios parciales de Comercio, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Comercio.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Cirilo Miguel Gómez, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos, de Madrid, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Gonzalo Alfonso O. de Ena y Márquez de la Plata, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Aniceto Tuero Piñera, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 26 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Mingorance Pérez, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Dolores Marina Ruiz, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel Pérez Varela, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Luis Tiburcio Mendoza Barbaruk, súbdito uruguayo, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Romero Langarita, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles del título de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Matilde Muñoz Serna, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer año.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Wilhelmina Wagner Skibba, súbdita alemana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Alemania, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Víctor Manuel González Segura, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de los dos primeros año.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Bel Cenizo García, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Sudáfrica, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana María Morales Morales, súbdita chilena, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de los cinco primeros cursos completos.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carolina Mínguez Raynaud, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Aurelia Beatriz Martínez M., súbdita argentina, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Carmen Garrido Sánchez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en México, por los equivalentes españoles de la inscripción en el primer curso.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Estrella Nieto Larrea, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 28 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María de la Concepción Carceller Vicente, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Túnez, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Angel Ferrero Márquez, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los dos primeros años completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Yolanda del Castillo Amador, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Isaac Acrich Israel, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Javier Hernández Armas, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Jorge Antonio Cebreiros Arce, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 29 de diciembre de 1970, por la que se convalidan a don Jesús Martínez González, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito chileno don Roberto Calvo Mont sus estudios parciales de Técnico Mecánico, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 1 de diciembre de 1970 por la que se convalidan al súbdito colombiano don Rodolfo Gutiérrez Rodríguez sus estudios parciales de Ingeniería Electrónica, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a la súbdita portuguesa doña Herminia Guerreiro Parra sus estudios parciales de Comercio, aprobados en la República Argentina, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan al súbdito cubano don Francisco Manuel Gómez Valdés sus estudios parciales universitarios, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan al súbdito argentino don Ricardo Román Suárez Carrión sus estudios parciales de Oficialía Industrial, rama del Metal, alcanzados en su país.

Orden de 19 de enero de 1971 por la que se convalidan al súbdito español don Manuel Caro Ocaña sus estudios parciales de Ciencias Económicas y de Administración, aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS. ORGANIZACION

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de Directora y Profesoras del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa María», establecido en la calle María de Molina, número 40, en Madrid, por la Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas), autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de diciembre de 1948, elevada a definitiva por la de 26 de mayo de 1964, hecha a favor de la Hermana Agustina López de Luzuriaga Alzala, Hermana María del Carmen Gutiérrez Robles, doña María Carmen Vargados Ruiz de Azúa, doña María Ignacia Santiago Rodríguez, Hermana María Pureza Ruiz de Angulo Salazar, Hermana Antonia Echevarría Unzalu, Hermana María Angeles Roldán Villalba, Hermana María Natividad Santolaya Arregui y Hermana Angeles Amelia Hernando Elorrieta, todas en posesión del reglamentario título profesional, a tenor de los artículos 25 y 27 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar al Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo Director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación: los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, etc., indicándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

La organización pedagógica del Colegio, en el día de hoy, queda constituída así:

Directora pedagógica: Hermana María Agustina López de Luzuriaga Alzola.

Preescolar:

Maternales: Hermana Angeles Amelia Hernando Elorrieta.
Párvulos: Hermana María Natividad Santolaya Arregui.
Párvulos: Hermana Angeles Roldán Villalba.

Educación General Básica:

Curso 1.º Hermana Antonia Echevarría Unzalu.
Curso 2.º: Hermana María Pureza Ruiz de Angulo Salazar.
Curso 3.º A: Doña María Carmen Vargados Ruiz de Azúa.
Curso 3.º B: Doña María Ignacia Santiago Rodríguez.
Curso 4.º: Hermana María del Carmen Gutiérrez Robles.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre María Jesús Fonase, Superiora provincial, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle San Marcos, número 7, en Jerez de la Frontera (Cádiz), a cargo de las RR. Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le reconozca propietaria del mismo a la Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón, así como que en lo sucesivo se denomine Colegio de «San Juan de Avila», y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente escrito de la Madre provincial de las Hermanas Carmelitas de la Caridad dando cuenta que han traspasado todos sus derechos a la propiedad del Colegio a favor de las Religiosas Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón y documentación del nuevo profesorado;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle San Marcos, número 7, en Jerez de la Frontera

(Cádiz), para reconocer como propietaria del mismo a las Religiosas Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús y para que en lo sucesivo se denomine Colegio «San Juan de Avila».

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora y Profesoras del Colegio hecho a favor de la Hermana María Begoña García Pérez, doña Josefa Ramírez Loaiza, doña Elvira Díez Pereira, doña María Concepción Pérez y Feliu, Hermana Florentina Lizaranzu Arcaraz, doña Juana Antonia González Muñoz, doña Isabel Hiraldo Espinosa, doña María del Consuelo López López y Hermana María Inmaculada Seisdedos Regojo, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Hermana María Begoña García Pérez.

Preescolar:

Párvulos: Doña Josefa Ramírez Zoayza.

Educación General Básica:

Curso 1.º A: Doña Elvira Díez Pereira.
Curso 1.º B: Doña María Concepción Pérez y Feliu.
Curso 2.º A: Hermana María Begoña García Pérez.
Curso 2.º B: Hermana Florentina Lizaranzu Arcaraz.
Curso 3.º A: Doña Juana Antonia González Muñoz.
Curso 3.º B: Doña Isabel Hiraldo Espinosa.
Curso 4.º: Hermana María del Consuelo López López.

Enseñanza Primaria:

Curso 5.º: Hermana Inmaculada Seisdedos Regoji.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor urgencia se envíe la documentación de la Hermana Inmaculada Seisdedos Regoyo, sin cuyo requisito no tendrá validez su nombramiento y se procederá a la clausura de la clase que regenta.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Brígida Zoco Ilundain, propietaria y Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Ciudad Jardín, número 3, barrio de Loyola, en San Sebastián (Guipúzcoa), en súplica de que se le autorice para en una misma clase tener párvulos y niñas, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de noviembre de 1963, con una clase unitaria de niñas, autorización que sí fué elevada a definitiva en 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente planos de la nueva aula e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en la calle Ciudad Jardín, número 3, en barrio de Lozoya, San Sebastián (Guipúzcoa), para transformar la clase de niñas en una preescolar (párvulos), no autorizándose pueda tener en la misma niñas por ser reglamentario, en la nueva Ley de Educación, que cada curso escolar tenga su correspondiente unidad y Profesor respectivamente.

2.º Que se confirme el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio hecho a favor de doña Brígida Zoco Ilundain, debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Brígida Zoco Ilundain.

Preescolar:

Párvulos: Doña Brígida Zoco Ilundain.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Penalva Alonso, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Campoamor», establecido en la calle Hermanos Gómez, número 1, en Madrid, por doña Enriqueta Solozábal Mont, en súplica de que se le reconozca propietaria del mismo por cesión que de todos sus derechos le ha hecho la antigua titular y su reapertura, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 20 de mayo de 1940, extremo que fué reiterado el 23 de septiembre de 1964, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la nueva titular;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Campoamor», establecido en la calle Hermanos Gómez, número 1, en Madrid, para reconocer propietaria del mismo a doña Matilde Penalva Alonso.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesora del Colegio hecho a favor de doña Matilde Penalva Alonso, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Matilde Penalva Alonso.

Educación General Básica:

Cursos 1.º al 4.º: Doña Matilde Penalva Alonso.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca,

como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose también por separado los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Luisa Díaz García, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Aller», establecido en la calle Generalísimo, número 40, en Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), por don Germán Rodríguez González, en súplica de que se le reconozca propietaria del mismo y a doña Covadonga Fernández Fernández, así como que en lo sucesivo se denomine Academia «Moreda», y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1947 con una clase de niños, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente copia de sentencia dictada en 11 de julio de 1969 en virtud de la cual en pago de haberes se hacían cargo de la Empresa la compareciente y otras dos Profesoras; declaración jurada de la señora Díaz García en la que se reconoce propietaria del Centro, documentación personal de ésta y de la Profesora e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Aller», establecido en la calle Generalísimo, número 40, en Moreda, Ayuntamiento de Aller (Oviedo), para denominarse en lo sucesivo Academia «Moreda», reconociéndose como propietaria de la misma a doña María Luisa Díaz García.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Luisa Díaz García y doña Covadonga Fernández Fernández, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Luisa Díaz García.

Educación General Básica:

Cursos 1.º al 4.º: Doña Covadonga Fernández Fernández.

Todas estas clases con matrícula cada una de 20 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Eva Roig Pardo, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Roma», establecido en la calle Cifuentes, número 8, en Barcelona, en súplica de que se le reconozca propietaria del referido Centro y se designe nueva Directora, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de abril de 1966 con una clase de niñas, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente escrito de la anterior titular reconociendo el traspaso de propiedad a favor de la solicitante, documentación personal de ésta y de la Directora pedagógica e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio Academia «Roma», establecido en la calle Cifuentes, número 8, en Barcelona, a cargo de doña María del Carmen Bazán Lázaro, para reconocer propietaria a doña Eva Roig Pardo.

2.º Que se apruebe el nombramiento de doña Fabiola Roig Pardo y Profesora del Colegio hecho a favor de la misma, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Fabiola Roig Pardo.

Educación General Básica:

Cursos 1.º al 5.º: Doña Fabiola Roig Pardo.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que para autorizar la clase de párvulos, la titular debe estar en posesión del título de Maestra de Enseñanza Primaria; caso de no ser así, se procederá a la clausura de dicha clase.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Piedad Sigles Morán, Directora de Colegio, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Kindergarten «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la avenida Donostiarra, número 6, posterior, en Madrid, en súplica de que se le autorice para que su hermana, doña María Luisa Sigles Morán, pase a ostentar la condición de copropietaria del Colegio y que se

le autorice para realizar la ampliación con una clase dedicada a Enseñanza Básica que se establecerá en la calle avenida Donostiarra, número 8, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de marzo de 1970 con una clase de maternales, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se han unido al expediente documentación de las Profesoras y copropietaria que se proponen, plano del aula que se inaugura, informe de la Inspección, certificados que acreditan las condiciones del aula mencionada y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de enseñanza primaria denominado Kindergarten «Nuestra Señora de Guadalupe», establecido en la avenida Donostiarra, número 6, en Madrid, para ampliar sus clases con la puesta en funcionamiento de un aula, establecida en el número 8 de la misma calle.

2.º Que se apruebe el nombramiento de copropietaria y Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Luisa Sigles Morán y doña María Isabel Plaza Plaza, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Piedad Sigles Morán.

Párvulos y maternales: Doña María Isabel Plaza Plaza.

Educación General Básica:

Cursos 1.º al 4.º: Una clase regentada por la Directora, doña Piedad Sigles Morán.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de don Salvador Oller Ribes, Director, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Oller», establecido en Llanera de Ranes, número 3 (Sección Masculina), y Carlos Cervera, número 9 (Sección Femenina), en Valencia, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con tres unidades escolares, impartiendo la totalidad de los grados que abarca la Educación General Básica hasta ahora vigente, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de septiembre de 1967, con tres clases, autorización que sí fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 8 de enero de 1969;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de cuatro Profesores, cuadro de la organización pedagógica de las dos Secciones (niñas y niños) y los informes de la Inspección;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Oller», establecido en Llanera de Ranes, número 3 (masculino), y Carlos Cervera, número 9 (femenino), en Valencia, para ampliar el número de sus clases con tres unidades escolares más entre las dos Secciones.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de don Vicente Oquendo Montolio, don Fernando Blasco Blasco, don Manuel Pérez Martínez, don José F. Martínez Roger y doña Joaquina Angeles Mut Roselló, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Vicente Oquendo Montolio.

Sección Masculina, calle Llanera de Ranes, 3:

Cuatro clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), regentadas por don Vicente Esteban Pérez, don Fernando Blasco Blasco, don Manuel Pérez Martínez y don José F. Martínez Roger.

Sección Femenina, calle Carlos Cervera, número 9:

Dos clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), a cargo de doña Rosa Sánchez Páez y doña Joaquina Mut Roselló.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Emilia Valcárcel Vitoria, Directora y propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Valcárcel», establecido en travesía del Puente Romano, número 27, en Vigo (Pontevedra), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases, poniendo en funcionamiento dos aulas en los locales situados en la calle Núñez de Balboa, número 72, primero, que actuarán como filial, bajo la misma dirección pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de julio de 1963, con una clase, autorización que no fué elevada a definitiva con posterioridad;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de dos Profesoras, cuadro parcial de la organización pedagógica, informes de la Inspección y de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria y planos de los nuevos locales, acompañados de las certificaciones que acreditan las condiciones de los mismos;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia «Valcárcel», establecido en travesía del Puente Romano, número 27, en Vigo (Pontevedra), para ampliar sus clases, estableciendo una filial, situada en la calle Núñez de Balboa, número 72, primero, en donde funcionarán dos clases.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Pilar Rodríguez Domínguez y doña Ana María Rodríguez Sáez, ambas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Emilia D. Valcárcel Vitoria.

Local de la travesía Puente Romano, número 27:

Dos clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), a cargo de doña Emilia D. Valcárcel Vitoria y don José María Valcárcel Vitoria.

Local de Núñez de Balboa, número 72:

Dos clases de Educación General Básica (1.º al 4.º), regentadas por doña María Pilar Rodríguez Domínguez y doña Ana María Rodríguez Sáez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Isabel Gutiérrez Pulgar, Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «La Anunciata», establecido en la calle Valcalent, sin número, en Lérida, por las Religiosas Dominicas, en súplica de que se le autorice para aumentar con una nueva unidad escolar las existentes en dicho Centro, poniendo en funcionamiento la nueva clase construída en el edificio y proponiendo el nombramiento de Directora pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de abril de 1963, con ocho unidades escolares, autorización que fué elevada a definitiva en 26 de diciembre de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de cuatro Profesoras, plano de la nueva clase acompañado de las certificaciones que acreditan las condiciones de la misma, cuadro de la organización pedagógica actual y el informe de la Inspección;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «La Anunciata», establecido en la calle Vallcalent, sin número, en Lérida, para ampliar sus clases con una unidad escolar más, poniendo en funcionamiento la nueva aula construída en el edificio del Colegio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de la Madre Isabel Gutiérrez Pulgar y las Hermanas Arsenia Barrio Fernández, Adelaida Rebull Tohá, Marcelina Pérez Benavides y María Jesús Subirá Torruella, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre María Isabel Gutiérrez Pulgar.

Maternales: Señorita Fernanda Sánchez Estévez.
Párvulos A: Señorita Cecilia Llovera Riera.
Párvulos B: Hermana Mercedes Sardá Fernández.

Educación General Básica (1.º al 4.º):

Curso 1.º A: Hermana Arsenia Barrio Fernández.
Curso 1.º B: Hermana Isabel Fernández Vives.
Curso 2.º A: Hermana María Carmen Sibis Felip.
Curso 2.º B: Hermana Adelaida Rebull Tohá.
Curso 3.º: Hermana Julia Martínez Pardo.
Curso 4.º: Hermana Marcelina Pérez Benavides.

Enseñanza Primaria (5.º al 8.º):

Curso 5.º: Hermana María Jesús Subirá Forrelles.
Curso 6.º: Hermana Isabel Martínez Valencia.
Cursos 7.º y 8.º: Hermana Rosa Casals Teixido.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Alabau Ferreres, propietaria y Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Institución Cultural «Alabau», establecido en la calle Bambú, número 5, piso primero, segunda y tercera, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliar de nuevo el número de sus clases con otra unidad escolar; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de mayo de 1966, con una clase, autorización que fué elevada a definitiva en 20 de septiembre de 1967;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Profesora que se propone, cuadro de la organización pedagógica y el informe de la Inspección;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Institución Cultural «Alabau», establecido en la calle Bambú, número 5, piso primero, segunda y tercera, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), a cargo de doña Teresa Alabau Ferreres, para ampliar el número de sus clases con una de Educación General Básica.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña Hortensia Moyano Barbancho, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Teresa Alabau Ferreres.

Educación General Básica (1.º al 4.º): Tres clases, que estarán regidas por doña Teresa Alabau Ferreres, doña Hortensia Moyano Barbancho y don Rafael Ortiz Morales.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores

de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Georgina Platón Fabregont, Superiora de la Congregación de Religiosas de Nazaret, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nazaret», establecido en la calle Valentín Masip, sin número, en Oviedo, a cargo de la Congregación de Religiosas de Nazaret, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases implantando una de párvulos, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de junio de 1969 con una sola clase de enseñanza obligatoria, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de la Profesora que se propone, cuadro de la organización pedagógica e informe de la Inspección;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nazaret», establecido en la calle Valentín Masip, sin número, en Oviedo, para aumentar el número de sus clases con una unidad destinada a párvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Josefa Rodríguez Flórez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Georgina Platón Fabregont.

Párvulos: Doña María Josefa Rodríguez Flórez.

Educación General Básica (1.º a 4.º), una clase regentada por doña Carmen Suárez Sánchez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Laureano Vilalta Realp, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia Cultural, establecido en la calle del General Sanjurjo, número 151, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases con cinco más, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de julio de 1954 con dos clases, una de niñas y otra de niños, autorización que sí fué elevada a definitiva en 31 de enero de 1956;

Resultando que se han unido al expediente planos de las nuevas clases, certificados que acreditan que éstas reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Academia Cultural, establecido en la calle General Sanjurjo, número 151, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para ampliar sus clases con cinco más.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Mario Rafael Escorio Paño, don Luis Andréu Prunera, doña Palmira Xuriguera Ricou, doña María del Carmen Campmajó Solsona y doña María Luisa Rabanal Melcón, todos ellos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Laureano Vilalta Realp.

Educación General Básica:

Niñas:

Cursos 1.º y 2.º: Doña Consuelo Corredó Queralt.
Curso 2.º: Doña Palmira Xuriguera Ricou.
Curso 3.º: Doña María Carmen Campmajó Solsona.
Curso 4.º: Doña María Luisa Rabanal Melcón.

Niños:

Cursos 1.º y 2.º: Don Mario Rafael Escario Paño.
Curso 3.º: Don Luis Andréu Prunera.
Curso 4.º: Don Laureano Vilalta Realp.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

6.º Que, por último, comunique si en otro Centro que tiene establecido en el número 149 de la misma calle y ciudad, y que fué autorizado en 28 de noviembre de 1969 con dos clases de niñas, ha habido cambios en su profesorado y organización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Filomena García García, Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jésús Nazareno», establecido en la calle San Roque, número 15, en Villa del Río (Córdoba), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares y cambio de Directora pedagógica;

Resultando que este establecimiento fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de septiembre de 1955 con cuatro unidades escolares, autorización que sí fué elevada a definitiva el 2 de agosto de 1961;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de cinco Profesoras, informe de la Inspección, cuadro de la organización pedagógica y plano de las nuevas clases;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Jesús Nazareno», establecido en la calle San Roque, número 15, en Villa del Río (Córdoba), a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora, para ampliar el número de sus clases con dos unidades.

2.º Que se apruebe el nombramiento de la Madre Filomena García García y Profesoras del Colegio hecho a favor de la Madre Rosario Fernández Campelo y Madre Angeles Alonso Montalvillo, así como las señoritas María Higinia Molleja Sánchez, María Pérez Lara e Inés Polo Garasa, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Madre Filomena García y García.
Párvulos: Madre Angeles Alonso Montalvillo.
Párvulas: Madre María Rosario Fernández Campelo.

Educación General Básica (1.º a 4.º):

Curso 1.º: Madre Filomena García y García.
Curso 2.º: Señorita María Higinia Molleja Sánchez.
Curso 3.º: Señorita María Pérez Lara.
Curso 4.º: Señorita Inés Polo Garasa.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir la titulación de la Madre María del Rosario Fernández Campillo, que no acompaña en la documentación presentada para la ampliación.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.
Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Rosa Serra Brosa, propietaria y Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Patufet», establecido en la calle Encarnación, número 22 (torre), en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con once poniendo en funcionamiento las aulas establecidas en la calle Monmany, número 45, y plaza de Sanllehy, número 3, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de noviembre de 1967 con una sola clase de párvulos, autorización que fué elevada a definitiva el 27 de febrero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de once Profesoras, planos de los locales de las tres edificaciones que comprende el Colegio, acompañados de las certificaciones en que se acreditan las condiciones de los mismos, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Patufet», establecido en la calle Encarnación, número 22 (torre), en Barcelona, a cargo de doña María Rosa Serra Brosa, para ampliar el número de sus clases con once unidades escolares, poniendo en funcionamiento las aulas establecidas en la calle Monmany, número 45, y plaza Sanllehy, número 3, de la misma población.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña Montserrat Nogué Nogueras, doña Magdalena Borrás Cubiló, doña Josefa Achón Canales, doña Josefa Rosell Roldán, doña Laura Miró Manero, doña María Josefa Martín Iranzo, doña María Rosa Torras Cherta, doña Montserrat Tormo Puiggarí, doña María Carmen Trillas Ruiz y doña Pilar Serradell Pagés, todas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Rosa Serra Brosa.

Local de la calle Encarnación, número 22

Maternales A: Doña Montserrat Nogué Nogueras.
Maternales B: Doña Magdalena Borrás Cubiló.
Maternales C: Doña Josefa Achón Canales.
Maternales D: Doña Josefa Rosell Roldán.
Párvulos: Doña María Teresa Serra Brosa.

Local de la calle Monmany, número 45

Maternales: Doña Laura Miró Manero.
Párvulos A: Doña María Josefa Martín Iranzo.
Párvulos B: Doña María Rosa Torras Cherta.

Local de la plaza Sanllehy, número 3

Párvulos: Doña Montserrat Tormo Puiggarí.

Educación General Básica (1.º a 4.º):

Cuatro clases que estarán regentadas por doña María Rosa Serra Brosa, doña Rosa Masó Garra, doña María Carmen Trillas Ruiz y doña María Pilar Serradell Pagés.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa*.

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el distrito XII del paseo Maragall, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Visa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 26 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 17 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el distrito XII del paseo Maragall,

de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Visa, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de pesetas 9.898.127 (nueve millones ochocientas noventa y ocho mil ciento veintisiete pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 7.758.531,80 pesetas (siete millones setecientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y una pesetas con ochenta céntimos) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidas en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida en solicitud de subvención para las obras de ampliación de tres unidades escolares y cerramiento en la barriada La Balafia, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Pedro Roca Argelich, en la cantidad de 743.306 pesetas, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 20 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 9 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación de tres unidades escolares y cerramiento en la barriada de La Balafia, de Lérida, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Pedro Roca Argelich en la cantidad de 743.306 pesetas (setecientas cuarenta y tres mil trescientas seis pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, para las obras citadas, una subvención de 542.630,43 pesetas (quinientas cuarenta y dos mil seiscientas treinta pesetas con cuarenta y tres céntimos), como 75 por 100 del presupuesto de contrata ,de conformidad con el convenio aprobado y la ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º. artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya) en solicitud de subvención para las obras de pavimentación y varios en el Colegio Nacional «Calvo Sotelo», del barrio de Basurto, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Pedro Aguiriano Madariaga, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 20 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de pavimentación y varios en el Colegio Nacional «Calvo Sotelo», del barrio de Basurto, de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Pedro Aguiriano Madariaga en la cantidad de 690.590,25 pesetas (seiscientas noventa mil quinientas noventa pesetas con veinticinco céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 552.472,20 pesetas (quinientas cincuenta y dos mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con veinte céntimos) como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) en solicitud de subvención para las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», de La Calzada, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Jala, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 21 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de marzo).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 3 de febrero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de marzo del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera» de La Calzada, de Gijón (Oviedo), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Jala, S. A.», en la cantidad de 3.821.220 pesetas (tres millones ochocientas veintiún mil doscientas veinte pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo) para las citadas obras, una subvención de 2.461.200 pesetas (dos millones cuatrocientas sesenta y un mil doscientas pesetas) como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida en solicitud de subvención para las obras de construcción de tres unidades escolares en el Colegio Nacional de la partida de Llivia, de aquella localidad, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Benito Arnó e Hijos, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de tres unidades escolares en el Colegio Nacional de la partida de Llivia, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Lérida a favor de la Empresa «Benito Arnó e Hijos, Sociedad Anónima», en la cantidad de 878.000 pesetas (ochocientas setenta y ocho mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, para las citadas obras, una subvención de 562.500 pesetas (quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Rector de su Universidad,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Arturo Caballero López, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicerrector de dicha Universidad al excelentísimo señor don Diego Ribas Mujal, Catedrático de la Facultad de Medicina de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que se refieren las Ordenes de 11 de enero de 1955 y 22 de enero de 1963, y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Antonio Palomeque Torres cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don José Alsina Clota, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO TECNICO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Técnico formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos 2/71, para la provisión de los destinos vacantes del Cuerpo Técnico que en el anexo se relacionan con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los Técnicos de Administración Civil que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedente forzoso, supernumerario, suspenso o excedente voluntario.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas a extinguir de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de la Presidencia del Gobierno procedentes de la Zona Norte de Marruecos en situación de servicio activo podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio que en 1 de enero de 1965 se encontraren destinados.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto, párrafo dos, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concreto.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino con carácter provisional, se encuentran obligados a asistir al presente concurso, para evitar que de no hacerlo se les deparen los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1966. Podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1), y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, páginas 5160 y 5161), se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o Dependencia donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera del plazo en el Registro del centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde prestan servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12,3 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones indispensables y méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al centro o dependencia donde exista vacante o al puesto de trabajo concreto al que hayan concursado, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....

Nombre .....

Número de Registro de Personal .....

Ministerio .....

Servicio .....

Localidad .....

Domicilio .....

solicita ser admitido al concurso de méritos número ....., convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de .... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyo efecto seña.a por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1	.....	.....
2	.....	.....
3	.....	.....
4	.....	.....
5	.....	.....
6	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

1.1. Antigüedad.

a) Trienios devengados en los Cuerpos .....

b) Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

.....

.....

(1) Unicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

1.3. Otros méritos:

1.3.1. Títulos .....

1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura .....

1.3 3. Doctorado .....

1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado .....

1.3.5. Estudios y publicaciones relacionados directamente con la Administración Pública .....

.....

1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local o Institucional a que pertenece .....

.....

1.3.7. Certificados de asistencia a Cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el Curso y «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)

.....

.....

1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos .....

.....

1.3.9. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....

.....

2. Residencia previa del cónyuge funcionario .....

2.1. Apellidos y nombre del cónyuge .....

2.2. Número de Registro de Personal .....

2.3. Ministerio .....

2.4. Cuerpo .....

2.5. Servicio .....

2.6. Localidad .....

3. Sanciones no canceladas .....

(Lugar, fecha y firma)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Director general de la Función Pública. Velázquez, número 63, Madrid-1.

CONCURSO DE MERITOS NUMERO 2/71

Cuerpo Técnico de Administración Civil

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		VACANTES EN LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
2	MD-Madrid. (DG-Función Pública)	*Puesto de trabajo concreto:* Jefes de Negociado de la Sección de Mecanización y Programación. *Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Haber realizado Cursos de Formación o Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Acreditar experiencia o conocimientos en Servicios de Mecanización de Organismos públicos o Empresas privadas.
1	MD-Madrid. (DG-Servicios)	*Requisitos indispensables:* Estar en posesión de la Licenciatura en Derecho. *Méritos preferentes:* Haber realizado Cursos sobre Administración Económica en Centros Oficiales españoles o extranjeros. Acreditar la realización de estudios o trabajos de investigación sobre la función pública o la Administración en general. Poseer experiencia en puestos de asesoramiento o en Secretarías Generales Técnicas. Haber realizado Cursos de Formación o de Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA
1	MD-Madrid. (DG-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Retribuciones)	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho.
1	MD-Madrid. (DG-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral Régimen Financiero Corporaciones Locales)	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho.
1	MD-Madrid. (DG-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Presupuestos)	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho.
1	MD-Madrid. (DG-Tesoro y Presupuestos - Subdirección Gral. Presupuestos)	
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
1	AA-Alava.	
1	AV-Avila.	
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Ibiza.	
1	BL-Menorca.	
1	BU-Burgos	
1	CA-Ceuta.	
1	CU-Cuenca.	
4	GE-Gerona.	
1	HV-Huelva.	
1	GC-Fuerteventura.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario Delegación del Gobierno. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho.
1	GC-Lanzarote.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario Delegación del Gobierno. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho.
2	LR-Lérida.	
3	NA-Pamplona.	
2	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
1	TF-Gomera.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario Delegación del Gobierno. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho.
10	MD-Madrid.	
2	SG-Segovia.	
1	SE-Sevilla.	
1	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Vizcaya.	
1	ZA-Zamora.	
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO
1	AC-Alicante.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	VZ-Bilbao.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	CR-Ciudad Real.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	GE-Gerona.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	LR-Lérida.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	OR-Orense.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. *Requisitos indispensables:* Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. *Méritos preferentes:* Estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo. Haber sido

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		Secretario provincial de Trabajo. Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública cursos monográficos de Derecho del Trabajo o de Seguridad Social.
1	OV-Oviedo.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social. *Requisitos indispensables:* Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. *Méritos preferentes:* Ser Licenciado en Ciencias Políticas. Estar prestando servicios en el Ministerio de Trabajo. Haber realizado en la Escuela Nacional de Administración Pública cursos de formación o perfeccionamiento.
2	OV-Oviedo.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
2	GP-San Sebastián.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	TF-Tenerife.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
1	SE-Sevilla.	Técnico Jurídico-laboral y de Seguridad Social.
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA
5	MD-Madrid. (Subsecretaría)	Para todas las vacantes de este Ministerio son *requisitos indispensable:* Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas. Haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, y haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. *Méritos preferentes:* Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.
1	MD-Madrid. (DG-Minas)	*Méritos preferentes:* Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.
1	MD-Madrid. (DG-Industrias Siderometalúrgicas y Navales)	*Méritos preferentes:* Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.
1	MD-Madrid. (DG-Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas)	*Méritos preferentes:* Haber prestado servicios en el Ministerio de Industria.
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA
4	MD-Madrid. (Secret-Gral-Técnica)	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. *Méritos preferentes:* Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario. Haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de estudios e informes. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los relacionados con legislación y organización administrativa agraria.
1	MD-Madrid. (Secret-Gral-Técnica)	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas) y haber ingresado por oposición en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, de acuerdo con lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. *Méritos preferentes:* Haber prestado servicios en alguna Secretaría General Técnica, desempeñando funciones de índole predominantemente económica. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública, valorándose muy especialmente los que versen sobre Administración económica.
1	SE-Sevilla. (Delegación Provincial)	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho y haber ingresado por oposición libre en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado o en cualquiera de los integrados en éste, a tenor de lo establecido en el texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles. *Méritos preferentes:* Ser diplomado en Derecho Agrario por la Asociación Española de Derecho Agrario. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública especialmente sobre Instituciones públicas agrarias, sobre Administración económica o sobre personal. Haber desempeñado puestos de trabajo cuya actividad preferente fuese la de realizar estudios e informes.
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE COMERCIO
1	MD-Madrid.	*Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Ciencias Económicas. *Méritos preferentes:* Licenciatura en Derecho. Haber realizado el curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Conocimientos y experiencia acreditados en materia de ordenación comercial y fomento en la exportación.
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO
10	MD-Madrid. (Servicios de Inspección del Departamento)	*Puesto de trabajo concreto:* Inspectores. *Requisitos indispensables:* Ser Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Haber realizado cursos o estar en posesión del diploma que habilite para el ejercicio de las funciones inspectoras del Departamento. Haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
		VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA
1	AC-Alicante.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Haber desempeñado jefaturas de unidades urbanísticas. Haber desempeñado el puesto de Asesor jurídico de Comisiones Urbanísticas. Haber realizado un curso de perfeccionamiento en materia urbanística en la Escuela Nacional de Ad-

Numero de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
		ministración Pública. Estudios o Diplomas en Organismos internacionales o extranjeros en materias propias de la competencia del Departamento.
1	BN-Barcelona.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	BU-Burgos.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	CA-Cádiz.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario provincial. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	CO-Córdoba.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	GP-Guipúzcoa.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	HV-Huelva.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario provincial. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	LO-Logroño.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario provincial. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	GC-Las Palmas.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	SO-Soria.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario provincial. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	TA-Tarragona.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario provincial. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	TO-Toledo.	*Puesto de trabajo concreto:* Secretario provincial. *Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Prestación de servicios en Centros o Dependencias del Ministerio de la Vivienda. Curso de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	VZ-Vizcaya.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	ZG-Zaragoza.	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
2	MD-Madrid. (Subsecretaría)	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Para una de las plazas de Subsecretaría, curso de Administración de personal, y para ambas plazas, anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda y cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.
3	MD-Madrid. (DG-Urbanismo)	*Requisitos indispensables:* Para una de las plazas de la DG-Urbanismo: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas, para las dos restantes: Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Para dos de las plazas de la DG-Urbanismo: Acreditar especialización en Urbanismo. Para la plaza restante de la misma Dirección General: Acreditar especialización en Régimen Local. Y para todas las plazas: Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación y perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones excluyentes o/y méritos preferentes
1	MD-Madrid. (Delegación Provincial)	*Requisitos indispensables:* Título de Licenciado en Derecho. *Méritos preferentes:* Anterior prestación de servicios en el Ministerio de la Vivienda. Cursos de formación o perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública.

(«BOE» 25-V-1971.)

CUERPO GENERAL SUBALTERNO

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles; vista la existencia de vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado, según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas asimismo las facultades que le confiere el artículo segundo, c), de la Orden de 7 de marzo de 1968,

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien resolver:

Que se convoque el concurso número 3/1971, de traslados por méritos, con sujeción a las siguientes bases, para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como las que puedan producirse por resultas:

1.ª Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo.

En las mismas condiciones podrán concurrir igualmente los miembros de la Agrupación Temporal Militar que en situación de «colocados» vengan sirviendo plazas de funcionarios del repetido Cuerpo Subalterno.

Asimismo se tendrán en cuenta cuantas solicitudes de reingreso al servicio activo, procedentes de otras situaciones, se hayan recibido o se reciban hasta la extinción del plazo establecido en la base cuarta de la presente convocatoria.

2.ª Para aspirar a vacante de distinto Ministerio será condición indispensable haber servido los últimos tres años en plaza o plazas dependientes del Departamento, en el que actualmente se encuentre destinado.

3.ª No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

4.ª Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, se cursarán por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63. Madrid-1, bien por conducto del Centro o dependencia donde estén destinados, o bien directamente entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo en los citados registros del Centro, dependencia u oficina correspondiente.

5.ª El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenidos en el anexo I del Decreto 1106/1966 (página 5159 del «Boletín Oficial del Estado» número 102. de 29 de abril de 1966).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

6.ª Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de «excedencia voluntaria» y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengan disfrutando un destino provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso en evitación de que, de no hacerlo, le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo séptimo, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51,3 de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Lo digo a VV. II. y a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. y a VV. SS.

Madrid, 6 de mayo de 1971.—El Director general, *José Luis López Henares.*

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.—Sres. ...

(Modelo de solicitud de destino. Anverso.)

Póliza

Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre .....
Número de Registro de Personal .....
Ministerio .....
Servicio .....
Localidad .....
Domicilio .....

solicita ser admitido en el concurso de méritos número ....., convocado por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

	Ministerio	Localidad
1.	.....	.....
2.	.....	.....
3.	.....	.....
4.	.....	.....
5.	.....	.....
Etc.	.....	.....

y alega los méritos que al dorso se relacionan.

(Modelo de solicitud
de destino. Reverso.)

1.1. *Antigüedad.*

a) Trienios devengados .....

b) Años de servicios prestados en el Ministerio que corresponde la vacante o vacantes que se solicitan:

Ministerio	Años
.....	.....
.....	.....
.....	.....

1.2. *Otros méritos.*

1.2.1. Títulos .....

.....

1.2.2. Menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones .....

.....

.....

2. *Residencia previa de la cónyuge funcionario.*

(1)
- 2.1. Apellidos y nombre de la cónyuge .....
- 2.2. Número de Registro de Personal .....
- 2.3. Ministerio .....
- 2.4. Cuerpo .....

3 Sanciones no canceladas .....

.....

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Velázquez, 63. Madrid-1.

(1) Para rellenar sólo en el supuesto de que la esposa del solicitante sea también funcionario.

ALBACETE:

Hacienda 1
Gobernación 1

ALICANTE:

Presidencia del Gobierno 1

Salinas de Torrevieja:

Hacienda 1

ALMERÍA:

Berja:

Educación y Ciencia 1

AVILA:

Presidencia del Gobierno 1
Gobernación 1
Trabajo 1
Vivienda 1

BADAJOZ:

Hacienda 1
Gobernación 1

BARCELONA:

Hacienda 1
Gobernación 3
Trabajo 1

Granollers:

Educación y Ciencia 1

Prat de Llobregat:

Educación y Ciencia 1

San Feliu de Llobregat:

Educación y Ciencia 1

BURGOS:

Industria 1

CÁCERES:

Presidencia del Gobierno 1
Hacienda 1

CÁDIZ:

Hacienda 1

Algeciras:

Educación y Ciencia 1

CASTELLÓN DE LA PLANA:

Gobernación 1

Villarreal de los Infantes:

Educación y Ciencia 1

CIUDAD REAL:

Justicia 1

CÓRDOBA:

Educación y Ciencia 1

CORUÑA, LA:

Justicia 1
Gobernación 2

El Ferrol del Caudillo:

Gobernación 1

CUENCA:

Industria 1

GERONA:

Gobernación 4
Trabajo 1

Port-Bou:

Hacienda 1

San Feliu de Guixols:

Hacienda 1

GRANADA:

Obras Públicas 1
Gobernación 1
Educación y Ciencia 3

GUADALAJARA:

Gobernación 1

HUELVA:

Información y Turismo 1

HUESCA:

Hacienda 1
Educación y Ciencia 1

LEÓN:

Carrizo de la Ribera:

Educación y Ciencia 1

LÉRIDA:

Hacienda 2

Tárrega:

Educación y Ciencia 1

LOGROÑO:

Gobernación 1

LUGO:

Educación y Ciencia 1

MADRID:

Presidencia del Gobierno 1
Asuntos Exteriores 3
Hacienda 6
Gobernación 6
Obras Públicas 1
Educación y Ciencia 17
Trabajo 2
Industria 3
Agricultura 1
Comercio 3
Información y Turismo 2

MÁLAGA:

Justicia 2
Educación y Ciencia 2

MURCIA:

Hacienda 1
Obras Públicas 1
Educación y Ciencia 2

Cartagena:

Educación y Ciencia 1

ORENSE:

Verin:

Hacienda 1

OVIEDO:

Gijón:

Trabajo 1

PALENCIA:

Justicia 1

PALMA DE MALLORCA:

Trabajo 1
Agricultura 1

Ibiza:

Gobernación 1

Mahón:

Educación y Ciencia 1

PONTEVEDRA:

Presidencia del Gobierno 1
Hacienda 1

SALAMANCA:

Educación y Ciencia 1

SAN SEBASTIÁN:

Presidencia del Gobierno 1
Gobernación 1
Educación y Ciencia 1

SANTANDER:

Hacienda 1
Gobernación 1

SEVILLA:

Gobernación 1

Coria del Río:

Educación y Ciencia 1

TARRAGONA:

Gobernación 1

TERUEL:

Trabajo 1

TOLEDO:

Gobernación 1

VALENCIA:

Hacienda 1
Gobernación 1
Educación y Ciencia 1

VALLADOLID:

Industria 2

Medina del Campo:

Educación y Ciencia 1

ZAMORA:

Gobernación 2
Educación y Ciencia 1
Agricultura 1

ZARAGOZA:

Gobernación 1
Educación y Ciencia 3
Agricultura 1

(«BOE» 20-V-1971.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 13-V-1971.)

Vacante la cátedra de «Algebra y Topología» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 19-V-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes, 31 de mayo de 1971 — Número 43

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Organización.—Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 1971 por la que se regula el pago de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia mediante nómina mecanizada 1574

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Orden por la que se constituye la Comisión Asesora en el planeamiento y programación educativa 1574

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Hermanos Sánchez Luengo», de El Algar, Cartagena (Murcia), instituída por doña Dolores Sánchez Luengo 1574

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1575

Escrito de queja.—Orden por la que se resuelve el formulado por doña María de la Soledad Acosta Roda 1576

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destino de los concursos especiales de Escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado, secciones de Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales y los de la provincia de Navarra 1576

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de enseñanza primaria no estatales que se expresan 1594

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se reconoce la adjudicación de obras de construcción y otras complementarias en edificios escolares y se conceden subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos que se mencionan 1597

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas en turno restringido para cubrir 1.200 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado 1599

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

Oficial industrial. Pruebas.—Resolución por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71 1605

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORGANIZACION

Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 1971 por la que se regula el pago de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia mediante nómina mecanizada. («BOE» 26-V-1971.)

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de fecha 1 de marzo de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3383, columna segunda, artículo doce, donde dice: «... en los términos del artículo séptimo del Decreto 2959/1970», debe decir: «... en los términos del artículo séptimo del Decreto 2954/1970».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORGANIZACION

Orden de 19 de mayo de 1971 por la que se constituye la Comisión Asesora en el planeamiento y programación educativa. («Boletín Oficial del Estado» 26 V-1971.)

Ilustrísimos señores:

El título V de la Ley General de Educación determina las orientaciones a las que debe ajustarse el Gobierno en el planeamiento y programación de la creación de los nuevos Centros de educación, exigiendo que en primer lugar se atienda a la implantación de la Educación General Básica obligatoria y gratuita en todo el territorio nacional, mediante planes regionales o comarcales, así como que la implantación del Bachillerato será en concordancia estrecha con el desarrollo de la Educación General Básica y en relación con la demanda de población escolar; por otra parte, con respecto a los Centros de Formación Profesional determina que su creación se efectuará de acuerdo con las necesidades nacionales, y en cuanto a su distribución regional deberá tenerse en cuenta la previsión escolar y las características sociales y económicas de la Nación.

Las Delegaciones Provinciales de este Departamento han venido realizando una serie de estudios base para determinar la demanda de previsión escolar, y también el Sindicato Nacional de Enseñanza y otras instituciones han realizado estudios análogos.

La necesidad de una debida coordinación y actuación en la creación tanto de Centros estatales como de los no estatales aconseja la creación de una Comisión Asesora, de la que forman parte representantes de los sectores estatales y no estatales.

En su virtud, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Bajo la presidencia del Director general de Programación e Inversiones, se constituye la Comisión Asesora en el planeamiento y programación educativa y estará compuesta de tres representantes de la Secretaría General del Movimiento, tres de la Comisión Episcopal de Enseñanza, tres del Sindicato Nacional de Enseñanza, uno de la FERE el Subdirector general de Programación, el Subdirector general de Centros de Enseñanza, el Subdirector general de Coordinación Administrativa, el Subdirector general de Presupuestos y Financiación, el Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, el Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional, el Subdirector general de Planes y Programas de Estudios, el Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social y el Subdirector general de Centros Universitarios.

Segundo.—La referida Comisión asesorará al Director general de Programación e Inversiones en las propuestas de planificación y programación que dicha Dirección General deberá elevar a la aprobación de este Ministerio y en cuantos otros estudios le sean encomendados por dicho Director general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación e Inversiones del Departamento

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

CLASIFICACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Dolores Sánchez Luengo, por testamento otorgado el 15 de noviembre de 1963 ante el Notario de La Unión don Miguel Cuevas y Cuevas, crea la Fundación «Hermanos Sánchez Luengo», con domicilio en El Algar (Cartagena), de la que nombra patronos al señor Alcalde-Presidente, al señor Cura Párroco y al señor Médico titular de dicha localidad, adscribiendo la duración de su función patronal al tiempo de su permanencia en la misma y facultándoles para que determinen la naturaleza y finalidad de la Institución;

Resultando que los patronos quedan autorizados para redactar los Estatutos con la sola limitación de que la hacienda donde se encuentra la casa quedará afecta necesariamente al fin de la Fundación, para que no pueda ser vendida, quedando dispensados de rendir cuentas y de solicitar autorizaciones del Protectorado, instituyendo heredera a la expresada Fundación;

Resultando que los patronos instituyen la Fundación estableciendo los Estatutos por los que habrán de regirse y nombrando unos patronos componentes de la Junta las tres personas que señaló la fundadora, con las facultades y limitaciones que se fijan;

Resultando que, por comunicación de 8 de junio de 1970, el Protectorado interesa de la Junta Provincial que la Fundación tenga en cuenta que solamente podrá retener aquellos bienes que sean inmuebles, cuyo uso se destine directamente a los fines fundacionales, debiendo vender los demás e invertir el producto en valores del Estado; que las modificaciones en los Estatutos deben ser conocidas y aprobadas por el Ministerio, e igualmente el acuerdo de disolución, remitiendo estudio económico de los medios propios con que cuenta para cumplir los fines;

Resultando que en 12 de febrero de 1971, la Junta Provincial devuelve el expediente de clasificación con escritura notarial en la que se cumplimentan las exigencias anteriormente señaladas;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituído por: Una finca rústica sita en la Diputación de El Algar (Cartagena), de 25 hectáreas 21 áreas dos centiáreas y 76 decímetros cuadrados, igual a 37 fanegas y siete celemines, con las casas y anejos que se determinan; 75.026,50 pesetas con sus intereses; 500.000 pesetas de un préstamo y 23.659 pesetas;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos con su modificación: Título de Fundación, Estatutos y testamento. Relación de bienes autorizados. Trámite de audiencia. Edictos. Estudio económico;

Resultando que se han publicado edictos en la forma reglamentaria, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna, y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º de la instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 86 del Real Decreto de 1912 y 5.º, número 1 de la citada instrucción de 1913;

Considerando que, en el orden sustantivo, la Obra pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 2.º de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la instrucción de 1913, por cuanto que está constituída por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia

y del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por los Albaceas, cumpliendo lo ordenado por la fundadora, quedando los patronos dispensados de rendir cuentas, según establece en el testamento, disposición 6.ª b);

Considerando que al estar constituído el patrimonio de la Fundación, en parte, por bienes inmuebles, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, artículo 13, han de ser inscritos aquéllos dentro del plazo de un año en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla, y que si bien el artículo 11 de dicha disposición establece que las Fundaciones no podrán retener más inmuebles que los necesarios, a los fines de su institución, convirtiendo los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, no es menos cierto que, según la Real Orden de 25 de enero de 1919, si el testador prohibe la conversión y así lo determina en la cláusula 6.ª a), no se puede obligar a ello al Patronato;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos de régimen interior de las Instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, regla 7.ª de la instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que los expresados Estatutos, divididos en cinco capítulos y 22 artículos, con las modificaciones introducidas por acta notarial número 1.303, otorgada en La Unión por ante el Notario don Miguel Cuevas Cuevas, se ajustan a la voluntad de la fundadora, sin que contenga nada en contrario a la moral ni a las leyes, por lo que procede su aprobación con la sola excepción de que, al haber sido relevados los patronos de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, tal facultad no les exime de remitir a éste información sobre la situación de los bienes, modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, debiendo tener presente para todo ello la exigencia del artículo 11, ya citado, del Real Decreto de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Hermanos Sánchez Luengo», instituída en El Algar (Cartagena).

2.º Confiar al Patronato de la Institución, constituída con las personas consignadas en los Estatutos, la dirección y administración, con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, pero debiendo poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerandos de este expediente.

3.º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

4.º Que se inscriban los bienes inmuebles que constituyen parte del patrimonio de la Fundación a nombre de la misma, antes del plazo de un año, en el Registro de la Propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Tomás Navalpotro Juarranz contra acuerdo que le excluye de la lista de aprobados para el acceso a la Universidad de mayores de veinticinco años; y

Resultando que realizadas las oportunas pruebas por el interesado para ingreso en la Universidad Complutense no fueron superadas, determinando que no apareciese incluído en las listas de aprobados publicadas en 21 de noviembre de 1970;

Resultando que contra el precitado acuerdo interpone recurso de alzada el interesado, alegando sustancialmente: Las circunstancias que había aportado de su «curriculum vitae» y entre ellas su vocación y acción en la rama del Derecho, singularmente la social: su propio criterio valorativo acerca de cómo había desenvuelto, más o menos correctamente, los diversos ejercicios previstos; el mismo personal criterio en el comportamiento de la Universidad y las premisas legales que concurrían en su caso, derivadas de su título de Maestro de Primera Enseñanza, y otras circunstancias, que a su juicio manifiestan una actitud de contradicción; que el artículo 130 de la Ley General de Educación establece el derecho a una valoración objetiva del rendimiento educativo y a la impugnación contra cualquier actuación que se considere justificada; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto el acuerdo recurrido y en definitiva se le admita a cursar los estudios de Derecho en aquella Universidad, aun teniendo que cursar alguna materia para perfeccionar su formación;

Vista la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1970, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de 4 de agosto de 1970 y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que tras el informe emitido por la Universidad Complutense sobre el recurso de que se trata y que de la revisión de los ejercicios de prueba realizados por el recurrente se deduce que no había alcanzado suficiente puntuación en los concernientes a comentario de texto, idioma, test de razonamiento y test de vocabulario, ha de concluirse que el impugnado acuerdo mediante el que resultara excluído de la relación de aprobados en las pruebas de referencia se había ajustado a derecho. Y toda vez que el recurrente, más que fundamento jurídico de impugnación, alega sus personales apreciaciones acerca de sus propios merecimientos, actuación en las aludidas pruebas y consideraciones críticas subjetivas sobre el espíritu y la realización de la citada Orden de 15 de septiembre de 1970, ha de confirmarse el criterio que había adoptado la Comisión evaluadora de aquellos ejercicios para el ingreso en la Universidad y, en consecuencia, la corrección de la «valoración objetiva de su rendimiento ejecutivo», a que se refiere el apartado 3 del artículo 130 de la Ley General de Educación financiera, invocado por el recurrente; conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Alburquerque Llorens contra denegación de matrícula gratuita para seguir el curso de doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de la Universidad Complutense; y

Resultando que solicitada por el mencionado Profesor Ayudante en la cátedra de Estructura e Instituciones Económicas-1, de la indicada Facultad, la concesión de matrícula gratuita para el curso del doctorado, fué desestimada tal petición, por entender la correspondiente Comisión que no alcanzaba tal beneficio a los Profesores Ayudantes con dedicación exclusiva, en razón a los mayores ingresos que perciben;

Resultando que contra la señalada denegación interpone recurso de lazada el interesado alegando que los señalados ingresos de dedicación exclusiva son bastante insuficientes para atender a las obligaciones familiares, por lo que en definitiva solicita quede sin efecto aquella denegación, accediendo a la concesión de matrícula gratuita que había solicitado;

Vistas la Ley de 19 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 21), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la concesión de matrícula gratuita por los Centros académicos a quien corresponda, no depende sólo de las circunstancias individuales que en el solicitante concurran, sino en función de las posibilidades objetivas que ofrezca tal concesión y de las comparativas que resulten en la ponderación de las diversas solicitudes que se produzcan. Y toda vez que no existe disposición alguna que reconozca precisamente el derecho de matrícula gratuita a los Profesores Ayudantes, ha de concluirse que el criterio adoptado por la Facultad de referencia de que, dentro de aquellas disponibilidades, se le reconociese a favor de los Profesores Ayudantes de normal dedicación, dada la menor retribución que perciben y no a los de dedicación exclusiva, mucho mayor, responde al sentido de equidad y de acomodación a los módulos de concesión de tal beneficio establecidos, en cuya razón ha de concluirse que el acuerdo denegatorio recurrido, como adoptado dentro de lo establecido por la citada Ley de 19 de julio de 1944 y disposiciones concordantes se había ajustado a derecho; conclusión que ha de determinar la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Araceli Villalmazo Revilla contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, denegatoria de su solicitud de matrícula, y

Resultando que la hoy recurrente, en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario y del de Bachiller Elemental, solicitó en su día se admitiera su matrícula para cursar estudios de licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, solicitud que fué desestimada por acuerdo del Rectorado de dicha Universidad, dictado en aplicación de la Orden ministerial de 20 de enero de 1971;

Resultando que la reclamante interpone en escrito de 3 de

febrero de 1971 recurso de alzada ante este Ministerio en el que se limita a suplicar le sea aceptada la solicitud de matrícula para cursar sus estudios en la Facultad de Filosofía y Letras, en base a la circunstancia de hallarse en posesion del título de Ayudante Técnico Sanitario y del de Bachiller Elemental, pero sin formular alegaciones de Derecho que apoyen la petición que formula partiendo de los presupuestos fácticos que quedan concretados;

Vi tos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación; y

Considerando que en orden a la naturaleza del recurso interpuesto y que es objeto de resolución, aun cuando la interesada no la concreta en el escrito en que tal recurso se formaliza, debe entenderse que se trata de un recurso de alzada y como tal se califica a todos los efectos, en uso de las facultades que a este respecto confiere a la Administración el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el recurso calificado y tramitado como de alzada interpuesto por doña Araceli Villalmanzo Revilla debe entenderese que ha dado cumplimiento a lo prevenido en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y que sustancialmente reúne los requisitos prevenidos en dicho precepto, aun cuando no determina de manera expresa el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Madrid, que impugna, no obstante lo cual, de los antecedentes obrantes en el expediente de recurso y de las breves manifestaciones de la recurrente al formalizarlo se deduce con claridad el acto impugnado, por lo que, y a efectos de su admisión a trámite, se entiende cumplimentado el apartado b) del número 1 del artículo 114 citado;

Considerando que en cuanto al fondo del asunto y en razón a que la propia recurrente, al afirmar que posee el título de Bachiller Elemental, reconoce no hallarse en posesión del de Bachiller Superior o equivalente, es de evidente aplicación la Orden de 20 de enero de 1971, con sujeción a la cual viene impuesta la desestimación del recurso, por no reunir la interesada el título que de acuerdo con la norma indicada, juntamente con el de Ayudante Técnico Sanitario, le habilitaría para el acceso directo a la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Lozano Varela contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Santiago de 16 de noviembre de 1970, denegatorio de petición de matrícula como alumno de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad; y

Resultando que el interesado solicitó autorización para matricularse en el primer año de aquella Facultad, con fecha 26 de octubre de 1970, cuando ya había concluído el plazo de matrícula, con su prórroga, en cuya razón el Rectorado de referencia hubo de denegar la solicitada autorización;

Resultando que contra el precitado acuerdo denegatorio interpone recurso de alzada el interesado, alegando que no había podido matricularse dentro del plazo señalado para tal fin y sin señalar fundamento jurídico alguno, solicita se le admita en definitiva la debida matrícula como alumno oficial;

Vistos el artículo 66 y concordantes de la Ley General de Educación, Decreto de 22 de agosto de 1970, Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, frente a las normas generales de obligada observancia, como son la determinación del plazo de matrícula, que corresponde establecer a cada Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la citada Ley de 4 de agosto de 1970, y a tenor de los Estatutos de la Universidad de Santiago, aprobados por Decreto de 22 de agosto de 1970, —donde se establece el señalado plazo durante todo el mes de septiembre de cada año—no cabe admitir que dejen de inaplicarse por motivaciones de orden particular que pudiese alegar determinado interesado, y que se opondría al principio de general obligatoriedad propio de la ley; conclusión que hubo de determinar la Resolución impugnada y que ha de determinar la del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ESCRITO DE QUEJA

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de queja de 26 de octubre de 1970, formulado por doña María de la Soledad Acosta Roda, reclamando ante este Ministerio contra falta de acuerdo del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y

Resultando que con fecha 11 de septiembre de 1970 la reclamante elevó solicitud escrita al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Salamanca instando su matrícula en las asignaturas del primer año de la licenciatura de Derecho y alegando los fundamentos legales que consideró oportunos como de aplicación al caso, por razón de las circunstancias personales que concurrían en la peticionaria, y que por su intrascendencia a los específicos efectos de la reclamación en queja que formula, se omiten;

Resultando que con fecha 25 de septiembre de 1970, la hoy reclamante dirigió escrito a la autoridad académica competente, para que subsidiariamente a la pretensión de matrícula formulada con anterioridad y a la que se refiere el resultando anterior, insistía en su pretensión, pero invocando la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1970;

Resultando que en 12 de octubre de 1970 reclamó en queja ante el Rectorado de la Universidad de Salamanca reiterando sus anteriores peticiones y formulando la que la denunciante califica como infracción;

Resultando que tramitado el escrito de 26 de octubre de 1970 en la forma procedente, por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Derecho de Salamanca se dirige al magnífico y excelentísimo señor Rector, el cual, a su vez, lo eleva a este Ministerio, un informe en el que se hace constar: «1.º Que no fué posible admitir en septiembre la matrícula de doña María de la Soledad Acosta Roda en primer curso de Derecho; como alumna oficial, porque la interesada, que está en posesión del título de Bachiller Superior, no había, sin embargo, realizado la prueba de madurez del curso Preuniversitario. 2.º Que evidentemente no es de aplicación la disposición final cuarta de la Ley General de Educación, por tratarse de una situación que no estaba regulada con anterioridad a la citada Ley. 3.º Que la disposición transitoria 11,2 tampoco puede servir de base para la admisión de la matrícula oficial de doña María de la Soledad Acosta, porque en ella se prevé un Reglamento que no ha sido aún dictado, y ni este Decanato ni el Rectorado pueden suplir la actividad reglamentaria del Ministerio»;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que doña María de la Soledad Acosta Roda, en su escrito de 26 de octubre de 1970, reclama en queja ante este Ministerio contra el que considera defecto en la tramitación de su solicitud de matrícula formulada ante el Rectorado de la Universidad de Salamanca, y alega diferentes infracciones de preceptos legales, que considera se han cometido en la tramitación de dicha solicitud, por lo que se está en una reclamación formulada por la interesada al amparo del artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que debe ser tramitada y resuelta como tal;

Considerando que, no existiendo constancia en el expediente tramitado en virtud de la reclamación en queja, de que por ningún órgano de la Universidad de Salamanca se haya notificado a la reclamante la denegación de su previa solicitud de matrícula, en cumplimiento de lo prevenido en la sección 2.ª del capítulo II del título IV de la Ley de Procedimiento Administrativo, y sin perjuicio del criterio ya conocido en el expediente del Decanato de la Facultad de Derecho, procede acordar que por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca sea resuelta y notificada a la reclamante su solicitud de matrícula en la Facultad de Derecho,

Este Ministerio ha resuelto se dicte acuerdo por el que se mande que por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Salamanca se notifique a doña María de la Soledad Acosta Roda el acuerdo que proceda a su inicial solicitud de matrícula.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de los concursos especiales de Escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado, Secciones de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Normales y los de la provincia de Navarra, realizada por Resolución de 1 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Publicar la adjudicación provisional de destinos de los referidos concursos, concediéndose un plazo de quince días natu-

rales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio, para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Se concede igualmente un plazo de quince días para las renuncias de los destinos adjudicados a los concursantes que hubieran solicitado condicionalmente y no hayan coincidido con sus cónyuges en la misma localidad.

En las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el plazo comenzará a contarse a partir de la fecha en que en dichas capitales se reciba el correspondiente «Boletín Oficial» del Departamento.

Las reclamaciones o renuncias serán remitidas directamente a esta Dirección General dentro del plazo que se señala. También podrán remitirse por cualquiera de las formas indicadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo marcado. Las Delegaciones Provinciales que reciban alguno de estos escritos los remitirán con toda urgencia en el mismo día en que hayan tenido entrada. Las reclamaciones deberán reintegrarse con póliza de seis pesetas y las renuncias con tres pesetas.

2.º Rectificar los errores padecidos en la publicación de vacantes de estos concursos, en la siguiente forma:

CONCURSO RESTRINGIDO

Salamanca.—Las vacantes anunciadas en esta población, tanto en Maestros como en Maestras, corresponden a localidad de categoría A) por tratarse de capital de Distrito Universitario, y no de clasificación B), como se publicó por error.

COLEGIOS NACIONALES DE PRÁCTICAS

Plazas de Maestra

Madrid.—De las once plazas anunciadas en esta capital corresponde: Ocho unidades de niñas y una de párvulos corresponden al Colegio Nacional de Prácticas de la Escuela Normal de la calle Ronda de Toledo, número 9. Otras dos unidades de párvulos pertenecen al Colegio Nacional «Asunción Rincón Lazcano», de avenida Islas Filipinas, número 3.

3.º Eliminar de las vacantes a proveer en estos concursos las siguientes plazas:

CONCURSOS DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PÁRVULOS

Provincia de Almería.—El Alquian, Ayuntamiento de Almería, las dos plazas anunciadas, por transformación en unidades de niñas.

Provincia de Barcelona.—Bagá: Párvulos de la graduada «Galcerán de Pinós», turno voluntario, por ser plaza de régimen general.

Provincia de Cáceres.—Arroyomolinos de la Vera: Párvulos, turno de consortes, por estar provista en propiedad.

Provincia de Guipúzcoa.—Irún: Tres vacantes, dos del turno de consortes y una del voluntario, por transformación en unidades de niños.

Provincia de Logroño.—Entrena: Sección de párvulos, turno voluntario, por supresión.

Provincia de Madrid.—Madrid: Una vacante del turno de consortes, por adjudicación a Maestra comprendida en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Pontevedra.—Tintureira, Ayuntamiento de Vigo: Párvulos de Colegio Nacional, por no existir más que tres vacantes en esta localidad.

Provincia de Tarragona.—Tarragona: La vacante de Patronato anunciada en el turno de consortes, por corresponder al voluntario, en el que se anuncia.

Tarragona: Una plaza del turno voluntario, por corresponder a entidad de población del Ayuntamiento de Tarragona.

CONCURSO RESTRINGIDO

Plazas de Maestro

Provincia de Cádiz.—Chiclana de la Frontera: Una vacante del turno voluntario, por adjudicación a Maestro procedente de la localidad en virtud del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Provincia de Sevilla.—Barriada Bella Vista: Dos vacantes, una del turno de consortes y otra del voluntario, por haberse integrado en Consejo de Protección Escolar, correspondiendo a éste el derecho de propuesta. Utrera: Una plaza del turno de consortes, por adjudicación a Maestro comprendido en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Plazas de Maestra

Provincia de Cádiz.—La Línea de la Concepción: Una vacante del turno de consortes, por ser plaza de párvulos del Patronato de Auxilio Social y corresponder su anuncio al concurso de la especialidad.

Provincia de Murcia.—Yecla: Una vacante del turno de consortes, por afectarle concentración en Escuela comarcal.

Provincia de Zaragoza.—Calatayud: Una vacante, turno voluntario, por transformación en unidad de niños.

COLEGIOS NACIONALES DE PRÁCTICAS

Plazas de Maestro

Avila: Una de las dos plazas anunciadas en el turno voluntario, por no ser vacante.

Barcelona: La vacante anunciada en el turno voluntario, por no existir más que una plaza para proveer en este concurso.

Burgos: Una de las plazas anunciadas en el turno voluntario, por no ser vacante.

Logroño: La plaza anunciada en el turno voluntario, por no corresponder su anuncio en este concurso.

Lugo: Dos plazas, una de cada turno, por no ser vacantes.

Plazas de Maestra

Cáceres: Una de las plazas anunciadas en el turno voluntario, por no ser vacante.

Huesca: Una plaza del turno voluntario, por no ser vacante.

4.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en estos concursos las plazas siguientes:

CONCURSO DE ESCUELAS MATERNALES Y PÁRVULOS

Provincia de Albacete: Yeste, párvulos, 1.775 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Barcelona.—San Quintín de Mediona: Párvulos de graduada, 1.335 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Burgos.—Tardajos: Párvulos, 1.025 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Cádiz.—La Línea de la Concepción, dos vacantes, una de cada turno, en la Guardería Infantil de Auxilio Social, 59.383 habitantes.

Provincia de Guadalajara.—Turno de consortes:

Alovera: Párvulos Agrupación mixta, 746 habitantes.
Alcocer: Párvulos Agrupación mixta, 1.231 habitantes.
Anguita: Párvulos, 649 habitantes.
Tortuera: Párvulos. 676 habitantes.
Yunquera de Henares: Párvulos Agrupación mixta, 1.825 habitantes.

Turno voluntario:

Alora: Párvulos Agrupación mixta, 746 habitantes.
Campillo de Dueñas: Párvulos, 486 habitantes.
El Casar de Talamanca: Párvulos Agrupación mixta, 1.014 habitantes.
Mandayona: Párvulos graduada mixta, 755 habitantes.
Milmarcos: Párvulos, 545 habitantes.
Yunquera de Henares: Párvulos Agrupación mixta, 1.825 habitantes.

Provincia de Lugo.—Fonsagrada: Párvulos, 1.071 habitantes, turno de consortes.

Provincia de Madrid.—Valdilecha: Párvulos de la Graduada «Carlos Ruiz», 1.615 habitantes, turno voluntario.

Villarejo de Salvanés: Párvulos, 4.319 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Oviedo.—Piedras Blancas, Ayuntamiento de Castrillón: Dos unidades de párvulos, una de cada turno, 854 habitantes.

Provincia de Palencia.—Cervera de Pisuerga, párvulos, 2.068 habitantes, turno voluntario, Monzón de Campos: Párvulos 986 habitantes, turno de consortes. San Cebrián de Campos: Párvulos, 816 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Las Palmas.—Las Palmas: Cuatro vacantes, dos en cada turno, 165 769 habitantes.

Provincia de Salamanca.—Béjar: Una vacante, 14.463 habitantes, turno consortes.

Provincia de Tarragona.—Urbanización San Salvador, Ayuntamiento de Tarragona, unidad de párvulos de graduada, 3.600 habitantes, turno de consortes.

Tarragona: Una vacante de Patronato, 35.242 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Teruel.—Molinos: Párvulos de Agrupación escolar mixta, 729 habitantes, turno voluntario.

Provincia de Valencia.—Almacera: Párvulos de Agrupación escolar mixta, 2.972 habitantes, turno de consortes.

CONCURSO RESTRINGIDO

Plazas de Maestro

Provincia de Madrid.—Alcalá de Henares: Una vacante, categoría C), turno de consortes.

Provincia de Las Palmas.—Las Palmas: Once vacantes, cinco en el turno de consortes y seis en el voluntario, localidad categoría B).

Provincia de Valencia.—Tabernes de Valldigna: Una vacante, localidad categoría C), turno voluntario.

Plazas de Maestra

Provincia de Las Palmas.—Las Palmas de Gran Canaria: Diez vacantes, cinco en cada turno; población de categoría B).

Estas plazas que se anuncian en los respectivos concursos podrán ser solicitadas por los que a ello tengan derecho, en el plazo y forma señalados en el número primero de esta Resolución. Los que no hayan concursado y soliciten una de estas nuevas

vacantes habrán de acompañar a su solicitud hoja de servicios cerrada en 1 de septiembre de 1970 y certificada por la correspondiente Delegación Provincial, más la documentación exigida para el turno en que concursen.

5.º Acceder a las reclamaciones presentadas que a continuación se indican:

Doña Manuela Antón Santiago: Se le reconoce la puntuación que le corresponde para el concurso de párvulos, que es de 12,292 puntos.

Doña María del Carmen Aranda Villaverde: Por esta Resolución se incluyen en el concurso de párvulos las dos vacantes que reclama.

Doña Ana María Calvo Camarena: Se incluyen en el concurso de traslado de la especialidad las vacantes de párvulos que reclama.

Don Enrique García Pujante: Puede participar en el concurso restringido de traslado, pues al haber desaparecido del Nomenclátor vigente la localidad que obtuvo por régimen ordinario y ser absorbida por la capitalidad del Municipio, puede incluírsele en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Doña María Gracia Montalva Armiñana: Puede participar en el concurso de párvulos; la permanencia mínima se le exigiría en su caso para plaza de régimen general.

Doña María Luisa Pumariño Vilela, se le incluye en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 por tener aprobada oposición a plazas de más de 10.000 habitantes, convocada con anterioridad a la publicación del indicado Decreto.

Doña María Dolores Regueiro López: Se incluye en el turno de consortes del concurso de párvulos la plaza de esta especialidad que reclama, pudiendo solicitarla en el plazo que se señala.

Doña María Pilar Rubio Gil: Se rectifica su calificación en el concurso de párvulos, asignándole 20,007 puntos, que es la que corresponde a sus servicios en esta especialidad.

Doña Josefa Rubio Manchego: Se incluye en el concurso de párvulos una de las vacantes reclamadas en Yeste; la segunda está reservada por dos años a su titular, provisional en una plaza de Patronato.

Doña María del Carmelo Rodríguez Barrio: Por esta Resolución se incluye en el concurso de la especialidad la vacante de párvulos que reclama, pudiendo solicitarla en el plazo que se señala para ello.

Don Juan José Sala Enggix: La vacante que reclama en Tabernes se elimina del concurso general y se incluye en el restringido, la que puede solicitar en el plazo que se señala, si a ello tiene derecho.

Doña Aurora Zapata Picón: Su puntuación por el turno de consortes del concurso de párvulos ha sido correctamente calificada con 7,50 puntos, que es la que le corresponde por sus méritos familiares en el indicado turno.

6.º Se desestiman las siguientes reclamaciones o peticiones, por orden alfabético de los interesados:

Doña Francisca Abad Martín: No puede participar en este concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, condición exigida en el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña María Isabel Aguilar González: Las plazas resueltas de los concursos no pueden ser adjudicadas si no es por el procedimiento que corresponda. En cuanto a las plazas que se proveen sin consumir, se asignan consumiéndolas a las Maestras que inmediatamente después las soliciten para desempeñarlas.

Doña María Concepción Bech Cairol: No procede entrar en el fondo de su reclamación, puesto que no se ha tenido en cuenta la solicitud de la Maestra contra la que reclama en el concurso restringido, por haberle correspondido una plaza de Gerona en el turno de consortes del concurso general de traslado.

Doña Dolores Béjar Hurtado: No justifica con los documentos exigidos en la convocatoria el hallarse en posesión de un título facultativo, pues sólo acompaña justificante de matrícula para presentación al examen de licenciatura, pero no el haber hecho el depósito para la obtención del título correspondiente.

Doña Josefa Jacinta Benito del Rey: No puede participar en el concurso restringido del presente año por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, requisito exigido en el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, pues se cambió de escuela por concursillo en 1 de septiembre de 1970.

Doña Carmen Blázquez Vicente, no se da curso a su solicitud del concurso restringido por no justificar con los documentos exigidos en la convocatoria que se halla en posesión de un título facultativo o procede de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, obtenida en régimen ordinario de provisión.

Doña María Dolores Bonet Moreno: Las dos plazas de párvulos que reclama en Oliva están cubiertas en propiedad definitiva; no procede anunciar ninguna plaza de dicha localidad en el presente concurso de esta especialidad.

Don Humberto Cabrera Alonso: No puede participar en el concurso restringido por no estar comprendido en ninguno de los apartados que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial, pues la Licenciatura que posee no la incluye como válida a estos efectos el apartado c) del citado artículo 15.

Doña Mercedes Calvete Pardo: No puede participar en el concurso de párvulos por el turno de consortes, porque el cargo que desempeña su cónyuge no es en plaza del Estado, provincia o Municipio, no teniendo, por ello, la condición de funcionario público.

Don Miguel Casarmeiro Lacruz, no puede participar en el concurso restringido por no estar comprendido en ninguno de los grupos que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, pues la titulación que posee no la reconoce como válida el apartado c) del citado precepto.

Doña María de los Angeles Castaño Tapia: Es correcto el anuncio de dos plazas de párvulos de San Vicente de Alcántara en el concurso de traslado de esta especialidad, pues su creación fué por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Don Pedro Castillo Bautista: La calificación que asignó la Delegación Provincial de Granada a los Maestros contra los que reclama es la que en derecho les corresponde, pues la procedencia, una vez obtenido destino en concurso después de la oposición, es la de la categoría de aquella población, sin que intervenga ya la puntuación alcanzada en la oposición, que únicamente se tiene en cuenta cuando se solicita desde localidad inferior a 10.000 habitantes.

Doña María del Pilar Rosa de Castro Juez no puede participar en el concurso restringido por no proceder de localidad de censo superior a 10.000 habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión, pues la que desempeña lo ha sido en virtud del concurso para Escuelas de barriada de la provincia de Vizcaya.

Doña María Dolores Claverol Roig: No puede participar en este concurso restringido por no llevar un año en el destino que le sirve de referencia para ser incluída en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, cuyo párrafo final exige la permanencia mínima indicada.

Doña Ana María Darriba Iglesias: La vacante que reclama, como plaza desierta en el último concurso de traslado de párvulos, está reservada para la próxima oposición de la especialidad que se convoque.

Don José Pablo Díez Moro: No puede participar en el concurso restringido por ninguno de sus turnos por no proceder de localidad de más de 10.000 habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión, ni reunir alguna de las otras condiciones que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña Angela A. Fernández Silva: No puede participar en el concurso restringido por no proceder de localidad de más de 10.000 habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión, conforme previene el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Don Antonio Fonoll Sanahuja: No puede participar en este concurso restringido por no llevar un año de servicios en el destino desde el que solicita, condición exigida en el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959; el interesado se ha cambiado de Escuela en el concursillo celebrado en 1970.

Doña Josefa García Carod, la plaza de párvulos que reclama, por quedar desierta del último concurso de traslado de la especialidad, queda reservada para la próxima oposición de párvulos que se convoque; si ésta resultase desierta, se proveería en régimen general, conforme dispone el Decreto de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Don Gonzalo García Fernández: No puede tomar parte en este concurso restringido de traslado por no llevar un año en la Escuela desde la que solicita, para la que se le nombró con efectos de 1 de septiembre de 1970.

Doña María de los Angeles Gómez Fernández: Las plazas en población de más de diez mil habitantes que ha desempeñado o sirve, no las ha obtenido en régimen general de provisión, sino en la especialidad de párvulos, por lo que no puede participar en concurso restringido.

Doña Francisca de los Remedios Gómez Ocón: No puede participar en este concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, de la que tomó posesión con efectos de 1 de septiembre de 1970, por lo que no reúne la condición exigida en el párrafo último del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Francisco Policarpo González Bonilla: No se da curso a su solicitud del concurso restringido, por no justificar su procedencia de población de más de diez mil habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión.

Doña Sofía González Pérez: No puede participar en el concurso de párvulos por el turno de consortes porque su cónyuge no tiene la condición de funcionario público de la Administración central, provincial o local, ni la Entidad en que presta sus servicios está reconocida a estos efectos por el Decreto de 14 de julio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Doña María Rosa Guaita Bermejo: No puede participar en el concurso restringido como incluída en el grupo d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, por no proceder de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, obtenida en régimen ordinario de provisión.

Doña Ana María Heras Noain: No puede hacer uso del derecho de consortes en el concurso restringido por haber utilizado ya este turno para su traslado a la localidad en que actualmente sirve, siendo ya su cónyuge Director escolar, por lo que no se halla comprendida en ninguna de las exenciones que señala el párrafo tercero del artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Doña María del Rosario de las Heras Rodríguez: No puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de

servicios en la Escuela desde la que solicita, condición exigida en el párrafo último del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso.

Don Carlos R. Hontavilla Negrete: No puede participar en el concurso restringido, pues el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, en el que pudiera estar incluído, no concede este beneficio más que a los Licenciados en Filosofía y Letras o Ciencias, no a los de Derecho.

Doña Joaquina Jaén Marcos: No puede participar en el concurso restringido por el turno de consortes por haber utilizado ya este beneficio y no estar incluída en ninguna de las excepciones que señala el párrafo tercero del artículo 73 del Estatuto para hacer uso por segunda vez del indicado turno.

Doña Angelina Jiménez Nájera: No puede participar en el concurso restringido sin consumir plaza por haber pasado a la situación de excedencia después de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce este beneficio a las Maestras casadas.

Doña Elisa Lobato Martínez: La plaza de párvulos que reclama se anunció en la oposición de la especialidad últimamente resuelta, y fué elegida por la opositora aprobada con el número 2 del Rectorado de Oviedo doña Adela de la Buenaventura Mauri Serández.

Doña María Dolores Larque Dieste: La plaza de párvulos que reclama en Tauste no procede anunciarla en este concurso de la especialidad, por haberse producido la vacante con posterioridad al 1 de septiembre de 1970.

Doña María de los Angeles Lucas Sampedro: No puede solicitar en el turno voluntario del concurso restringido por no llevar un año en la escuela desde la que solicita, al haberse cambiado de Centro por concursillo. Por otra parte, tampoco puede hacerlo en el de consortes por participar los dos cónyuges en el mismo concurso y no cumplir las condiciones exigidas para este turno en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio.

Doña Ana Mangas Panero: La plaza de párvulos que reclama en San Quintín de Medina, al quedar desierta de la última oposición de la especialidad, se anunciará en su día por régimen general al afectarla el Decreto de 25 de abril de 1963.

Doña Manuela Marqués Martínez: La plaza que reclama en La Eliana, como desierta del último concurso de párvulos, se halla reservada a la próxima oposición de la especialidad que se convoque.

Don José Antonio Martínez Lucas: No puede participar en el concurso restringido del presente año por oponerse a ello el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, al haberse cambiado de Escuela por concursillo en 1 de septiembre de 1970.

Doña Amparo Moreno Santos: No puede participar en el concurso restringido por no proceder de localidad de más de diez mil habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión, pues las localidades de censo superior al indicado en que ha prestado servicios ha sido en plaza de párvulos y en virtud de propuesta de Patronato.

Doña Carmen Muñoz Moreno: No se tramita su petición del concurso restringido por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, condición exigida en el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, ya que su nombramiento para plaza de Patronato ha sido con efectos de 1 de septiembre de 1970.

Don Desiderio Nájera Cosín, no puede participar en este concurso restringido por no llevar un año de servicio en la Escuela desde la que solicita, según exige el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1969.

Don Manuel Nateras Pérez: No puede participar en el concurso restringido por no solicitar desde Escuela de censo superior a 10.000 habitantes conforme determina el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña Antonia Nicolás Fermín: Es correcto el anuncio de dos vacantes de párvulos en San Vicente de Alcántara en el concurso de traslado de la especialidad, pues estas plazas fueron creadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y no después del 1 de septiembre siguiente, como afirma la interesada en su reclamación.

Doña María Luisa Nieves Suárez: No puede participar en el concurso de párvulos sin consumir plaza, por no justificar hallarse en alguna de las situaciones exigidas para participar en concurso por esta modalidad, ya que no sirve plaza de Patronato ni en situación de excedencia especial por casada.

Doña Ana María Oliveras Vidal: Las plazas que reclama en Ripoll, como desiertas del último concurso de párvulos, quedan reservadas a la próxima oposición de la especialidad que se convoque; si en ésta quedasen desiertas, se proveerían en régimen general, conforme previene el Decreto de 25 de abril de 1963.

Doña Petra Dolores Oliveros Oliveros: No puede participar en este concurso restringido ni consumiendo ni sin consumir plaza, por oponerse a ello el último párrafo del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, que no hace distinción sobre el medio por el que se haya alcanzado el destino desde el que se solicita. Unicamente se dispensa esta permanencia para el turno de consortes.

Doña María Luisa Ordóñez Ovín: Las dos plazas de párvulos que reclama, como desiertas del último concurso de traslado, están reservadas a la próxima oposición de la especialidad que se convoque.

Doña Elvira Pascual Benedi: No puede participar en el concurso restringido de traslado por no servir actualmente en localidad de más de 10.000 habitantes, conforme determina el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial. Se trasladó voluntariamente por permuta a la localidad en que ejerce.

Doña María del Carmen Pereda y Calleja: No puede participar en el concurso restringido sin consumir plaza, por haber pasado a la situación de excedencia después de la entrada en vigor de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, que no reconoce este beneficio a ningún funcionario de la Administración pública.

Doña Nicasia Pérez Fernández: No puede participar en concurso por no haber finalizado aún el período mínimo de seis cursos a que se comprometió al obtener la Escuela que actualmente desempeña.

Doña María Pilar Pilo Pordomingo: Las dos vacantes de párvulos que reclama se anunciaron en el último concurso de la especialidad, en el que quedaron desiertas, por lo que se reservan a la próxima oposición que se convoque; si en ésta quedasen también desiertas, se proveerían en régimen general conforme previene el Decreto de 25 de abril de 1963.

Don José Robles Freire: No puede participar en el concurso restringido por no solicitar desde Escuela de más de 10 000 habitantes, conforme determina el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso.

Doña Leonor Robles Requera: No puede tomar parte en el concurso restringido por no haber obtenido plaza de régimen ordinario en población de más de 10.000 habitantes, ni está incluída en algún otro de los grupos que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña Milagros C. Romero Lloret: No puede participar en el concurso restringido por no proceder de localidad de censo superior a 10.000 habitantes obtenida en concurso para Escuelas de régimen general, pues las plazas que ha servido en población del indicado censo lo han sido como parvulista.

Doña María Ruiz Gutiérrez: No puede concursar en el restringido de traslado por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, requisito exigido en el párrafo último del Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Víctor María Ruiz López: No puede participar en el concurso restringido por no llevar un año de servicio en la Escuela desde la que solicita y oponerse a ello el párrafo último del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, pues se ha trasladado por concursillo en 1 de septiembre de 1970.

Doña Encarnación Sáenz Navarro: No puede participar en el concurso restringido por no justificar que procede de localidad de censo superior a 10.000 habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión, conforme exige el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso especial.

Doña Irene Salse Porta: De las cuatro vacantes de párvulos existentes en Balaguer, ninguna procede su anuncio en este concurso de la especialidad; una está reservada a la próxima oposición; las otras tres se han producido por distintas causas después del 1 de septiembre de 1970.

Don Pablo Martín Sampietro Gracia: No puede participar en el concurso restringido de traslado, pues la titulación que posee no la reconoce a estos efectos el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959. Por otra parte, no procede de localidad de censo superior a 10.000 habitantes obtenida en régimen ordinario de provisión.

Don Florentino Sánchez Felipe: No puede participar en el concurso restringido de traslado por no estar comprendido en ninguno de los apartados que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, pues el grupo c) no incluye a los Licenciados en Derecho para su participación en este concurso especial.

Don Leocadio Sánchez Gallego: No puede participar en el concurso restringido de traslado por las mismas causas expuestas al resolver la reclamación anterior.

Doña María Asunción Torrent Morant: La Delegación Provincial de Valencia calificó correctamente su solicitud del concurso de párvulos, pues no procede acumulación de los servicios que prestó en su anterior Escuela de esta especialidad.

Doña Ana del Carmen Villasclaras Torralba: No puede participar en el concurso restringido por el grupo d) del artículo 15 por no solicitar desde localidad de censo superior a 10.000 habitantes ni haber obtenido plaza en localidad de este censo.

Doña Pilar Isabel Villasante Lanuza: No puede participar en el concurso restringido por no solicitar desde Escuela de población con censo superior a 10.000 habitantes, ni estar comprendida en algún otro de los apartados que señala el artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959, regulador de este concurso.

Se desestiman las reclamaciones o peticiones de las Maestras que se relacionan a continuación, en base a que la obtención del diploma por asistencia al curso de Orientación Psicopedagógica, convocado en 29 de septiembre de 1959, no les concede derecho

para adquirir la condición de parvulista, exigida para poder participar en el concurso de traslado de esta especialidad:

Doña Mercedes Brea Pedreira.
Doña Teresa Brea Pedreira.
Doña María del Carmen Dablanca Penabad.
Doña Marinette de la Fuente López.
Doña Engracia García Górriz.
Doña María Luisa López Paz.
Doña María del Pilar Mariño Vilar.
Doña María González Martínez.
Doña María Salgado Feijoo.

Los Maestros que se reseñan en el último número de esta Resolución podrán reclamar en el plazo y forma señalados en el número primero, absteniéndose las Delegaciones Provinciales de dar traslado de la misma a los interesados por quedar éstos notificados con la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de este Ministerio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Ilmos. Sres. Jefe de la Sección de Selección y Destinos y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

CONCURSO DE PARVULOS

(Se expresa en primer lugar nombre y apellidos; en segundo, procedencia; en tercero, preferencias, y en cuarto y último, destino)

TURNO DE CONSORTES

MAESTRAS

D.ª María Pilar Tejerina Pedruelo.—Barraco (Avila).—8,00.—Avila.
D.ª Ramona Pastor Guillén.—Cañada de Agra-Hellín (Albacete). A) Un hijo.—El Arenal, Ayuntamiento de Palma (Baleares), párvulos de Graduada.
D.ª Trinidad Ortiz Román.—Daimiel (Ciudad Real).—11,00.—Ciudad Real.
D.ª Ana María Sáez Román.—Teijeiro-Curtis (La Coruña).—5,00. Santiago de Compostela (La Coruña).
D.ª Julia Cruz Salcedo.—Rubielos Bajos (Cuenca).—B) Cuatro hijos.—Cuenca.
D.ª María Catalina Cordente Agudo.—Landete (Cuenca).—9,00.—Cuenca.
D.ª María Belén Durá Aleixandre.—Albolote (Granada).—7,00.—Granada.
D.ª Concepción Cortés Montañés.—Biel (Zaragoza).—A) Un mes y veinte días.—Huesca.
D.ª Nieves Prado Fernández.—Tejerina (León).—A.)—León.
D.ª Inés Herranz Heredero.—Puerto de San Vicente (Toledo).—A) Dos hijos. Veintisiete días.—Madrid.
D.ª María Casta Soledad Huedo Escribano.—Tarrasa (Barcelona).—B) Cuatro hijos. Cinco meses y veinte días.—Madrid.
D.ª María Teresa Fernández Fernández.—Argallón (Córdoba).—3.50. Sin trienios.—Madrid.
D.ª María Lourdes García Marcos.—San Clemente (Cuenca).—3.50. Dos trienios.—Madrid.
D.ª Diosdada Holguín Franco.—Excedente casada.—2,00.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Manuela Martín Francia.—Ceuta.—5,50.—Melilla.
D.ª Esperanza Santacruz Sánchez-Guerrero.—Provisional de Salinas (Oviedo).—5,00.—Salinas, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), párvulos de Graduada mixta.
D.ª María Cristina Barrueco Ferrero.—Valdecarros (Salamanca). A) Un hijo. Tres meses y un día.—Salamanca.
D.ª María Jesús Curto de la Mano.—Guijuelo (Salamanca).—A) Un hijo. Dos meses y quince días.—Salamanca.
D.ª Teodora Garduño Baz.—Calvarrasa de Abajo (Salamanca).—A) Seis años nueve meses y seis días.—Salamanca.
D.ª María del Carmen Hernández García.—Excedente provincia de Zamora.—6,50. Dos trienios.—Salamanca.
D.ª Plácida Albalá Cortijo.—Casatejada (Cáceres).—6,50. Tres trienios.—Salamanca.
D.ª María Lourdes Hermoso Gómez.—Osorno (Palencia).—3,50.—Torrelavega (Santander).
D.ª Andrea Nogales Fernández.—Bailén (Jaén).—6,00.—Segovia.
D.ª Francisca Pérez Pérez.—Cucos de Yuste (Cáceres).—A) Tres hijos.—Sevilla.
D.ª María Luisa Hornero Mateos.—Aldeanueva de la Vera (Cáceres).—A) Un hijo.—Sevilla.
D.ª Gloria García García.—Aylloncillo (Soria).—4,50.—Soria, plaza de Patronato.
D.ª Hortensia Rico Clemente.—Moncada (Valencia).—A) Dos hijos.—Valencia.
D.ª Isabel Serrano Martínez.—Cantarería-Burjasot (Valencia).—B).—Valencia.
D.ª Purificación Gascón Gallego.—Almacera (Valencia).—7,50.—Valencia.
D.ª María Antonia Alonso Fraile.—Medina de Rioseco (Valladolid).—5,50.—Valladolid.
D.ª Aurora Zapata Picón.—Almendralejo (Badajoz).—7,50.—Zamora.
D.ª María Montserrat Escudé Monquió.—Valtorres (Zaragoza).—A) Un hijo. Zaragoza.
D.ª Felisa Manuela Gonzalvo Sánchez.—Montañana (Zaragoza). 3,00.—Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

D.ª Josefina Alamo Cunillera.—Tánger (Marruecos).—73,492.—Cádiz.
D.ª Casilda Catena Gutiérrez.—Churriana (Málaga).—61,951.—Málaga.
D.ª María Nieves González Marcos.—Vallecas (Madrid).—59,673. Madrid.
D.ª María Dolores Alvarez Franco.—Cillero (Lugo).—58,222.—La Coruña.
D.ª Josefa Cózar Cutanda.—Mora de Ebro (Tarragona).—55,422. Tarragona.
D.ª María Piedad Luengo García.—Avila.—52,671.—Salamanca.
D.ª María Dolores Mascareñas Puga.—Verín (Orense).—52,007. Número 85. Oposición 1952.—Orense.
D.ª Ana Ortega García.—Piedrahita (Avila).—52,007. Número 69. Oposición 1953.—Avila.
D.ª Felicia Alonso López-Montero.—Madrid.—51,736.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Ana Carpio Echániz.—Requena (Valencia).—51,736. Curs. 51. Número R. P. 5.384.—Valencia.
D.ª Esmeralda Ramos Elena.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).—51,736. Curs. 51. Número R. P. 12.753.—Salamanca.
D.ª María Desamparados Crespo Martínez.—Valencia.—51,736. Curs. 51. Número R. P. 15.128.—Valencia. Sin consumir plaza.
D.ª Maura Villamandos Balado.—Trobajo del Camino (León).—51,422.—León.
D.ª Mercedes Pinedo Santiago.—Baracaldo (Vizcaya).—51,007. Número 130. Oposición 1949.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Josefina Trapero García.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).—51,007. Número 76. Oposición 1952.—Valencia.
D.ª María Luisa Gutiérrez Sanz.—Valdestillas (Valladolid).—50,857.—Valladolid.
D.ª Encarnación Sánchez Caraballo.—Madrid, Patronato.—50,431. Madrid.
D.ª Teresa Suárez Carreño.—Madrid.—50,134.—Zaragoza.
D.ª María Araceli Aliacar Hermosa.—Guijuelo (Salamanca).—49,855.—Salamanca.
D.ª María Angeles Regueiro Bravo.—Arrabal de Portillo (Valladolid).—48,707.—Valladolid.
D.ª María Pilar Abad Ojuel.—Rincón de Soto (Logroño).—47,800. Zaragoza.
D.ª María Concepción Rodríguez Sánchez.—Barruecopardo (Salamanca).—47,707.—Salamanca.
D.ª Elvira Zan García.—Montemayor de Pililla (Valladolid).—47,007.—Valladolid.
D.ª Julita Gargamala Martín.—Béjar (Salamanca).—46,855.—Salamanca.
D.ª Teresa Pérez-Carrasco Palacín.—Santa Isabel (Zaragoza).—46,422.—Zaragoza.
D.ª María Carmen Toral Santander.—Gijón (Oviedo).—45,857. Número 101. Oposición 1951.—León.
D.ª Teodosia Pérez Sánchez.—Pola de Lena (Oviedo).—45,857. Número 111. Oposición 1951.—León.
D.ª María Elisa Montero Gutiérrez.—Laujar (Almería).—45.007. Almería.
D.ª Patrocinio Ramírez Acín.—Almudévar (Huesca).—44,007. Número 34, Oposición 1954.—Zaragoza.
D.ª Honorina Aenlle Viguera.—Peñaflor de Gállego (Zaragoza). 43 256.—Zaragoza.
D.ª María Angeles Pueyo Requejo.—Alagón (Zaragoza).—43,007. Número 126. Oposición 1952.—Zaragoza.
D.ª Crisanta Pilar Sancho García.—Illueca (Zaragoza).—43,007. Número 90. Oposición 1954.—Zaragoza.
D.ª Carmen González del Campo.—Oña (Burgos).—43,007. Número 43. Oposición 1955.—Valladolid.
D.ª María Julia Valdovinos Villacampa.—Zaragoza.—42,920.—Zaragoza.
D.ª Alicia Echevarría Capdepón.—Zaragoza, Patronato.—42,256. Curs. 53. Número R. P. 24.732.—Zaragoza.
D.ª María Ascensión del Barrio Vas.—Montañana (Zaragoza).—42,256. Curs. 53. Número R. P. 28.691.—Zaragoza.
D.ª Purificación Lozano Figal.—San Sebastián (Guipúzcoa).—41,841.—Madrid.
D.ª Naurasteli Rodríguez Pérez.—Haro (Logroño).—41,007.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Matilde Echeverría Martínez.—Baracaldo (Vizcaya).—40,920. Tolosa (Guipúzcoa).
D.ª María Encarnación Delgado Mesonero.—Avila, Patronato.—40,194.—Avila.
D.ª Julita Gutiérrez Alonso.—Eibar (Guipúzcoa).—40,007.—Madrid.
D.ª María Carmen Burón Maestegui.—Palencia.—39,857.—Madrid
D.ª Remedios Alés López.—Málaga, Patronato.—39,287.—Málaga. Sin consumir plaza.
D.ª Encarnación Sáenz Navarro.—Valdebebas (Madrid), Patronato.—39,256.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Isabel Gallego Ponce.—Sevilla. Patronato.—38,256.—Sevilla. Sin consumir plaza.

D.ª María Angeles Sáez Mateos.—Aldea del Rey (Avila).—38,201. Avila.
D.ª Pura Concepción Siles Moreno.—Ronda (Málaga).—38,194.—Sevilla.
D.ª Esperanza Seco Santos.—Villarejo de Salvanés (Madrid). Excedente.—38,127.—Madrid.
D.ª María Pilar Hidalgo Velázquez.—Barcones (Soria).—37,869. Miralbueno (Zaragoza). Párvulos número 2.
D.ª María González Lozoya.—Moroncillo (Segovia). — 37,007. — Getafe (Madrid).
D.ª Encarnación Vaquero Martínez.—Nules (Castellón).—36,857. Madrid.
D.ª María Josefa Entrena Arco.—Sevilla.—36,729.—Málaga.
D.ª María Mercedes Ares Fernández.—Porriño (Pontevedra).—36,383.—Pereiro Castrelos, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Párvulos Colegio nacional.
D.ª Felisa Bayo García.—Alacuás (Valencia).—35,487.—Barrio de la Luz, Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), párvulos Graduada mixta.
D.ª Fe Díez Hernández. — Maceda (Orense). — 35,007. — Orense. Párvulos Patronato Auxilio Social.
D.ª Asunción Sánchez Moreno.—Ribatejada (Madrid).—34,804.—Madrid.
D.ª María Fernanda Bordes Porta.—Sóller (Baleares).—34,608.—Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª Montserrat Rosell Parellada.—San Feliu de Llobregat (Barcelona).—33,007. Cursillos 1953.—Barcelona.
D.ª Consuelo Aparicio López.—Torrelavega (Santander).—33,007. Número 131. Oposición 1954.—Santander.
D.ª María Adela Otero Canseco.—Vigo (Pontevedra).—31,857.—La Coruña.
D.ª Filomena Grau Compte.—Cornellá (Barcelona). — 31,377. — Barcelona.
D.ª Dolores González Navarro.—Madrid, Patronato.—31,256.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª María Angeles Jober Juliá.—Gerona, Patronato.—30,502. — Gerona.
D.ª Adela Herraiz Beamud.—Cuenca.—30,433.—Madrid.
D.ª Teodora Pastor Romo.—Guardo (Palencia).—30,007. Número 53. Oposición 1959.—Guardo (Palencia), párvulos Colegio nacional «Vegarredonda».
D.ª Elena Muñoz Hidalgo.—Beniel (Murcia).—30,007. Número 115. Oposición 1959.—Murcia.
D.ª Antonia B. González González.—Mansilla de las Mulas (León). 30,007. Número 203. Oposición 1959.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Carmen Martín Gómez.—Madrid, Patronato.—29,256. Curs. 53. Número R. P. 12.564.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Fulgencia Sanz Alvarez.—Madrid.—29,256. Curs. 53. Número R .P. 12.714.—Madrid.
D.ª Laura Francisca Fandos Ayuso. — Excedente provincia de Burgos.—28,897.—Madrid.
D.ª Eugenia Díaz García.—Excedente provincia de Toledo. — 28,233.—Barrio de la Estación, Ayuntamiento de Toledo (Toledo). Párvulos Patronato Diocesano «Santa Bárbara».
D.ª Teresa de Jesús Espinosa Lorenzo.—El Aaiún (Sahara).—28,007.—Las Palmas de Gran Canaria. Sin consumir plaza.
D.ª Amalia Fernández Martínez.—Santoña (Santander).—27,754. Posada, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), párvulos Escuela comarcal.
D.ª Amparo Moreno Santos.—Provisional de Madrid.—27,007.—Madrid.
D.ª María Carmen González Jiménez.—Bilbao (Vizcaya).—26,756. Laguna de Duero (Valladolid), párvulos.
D.ª María Lucas Caballero. — Alaejos (Valladolid). — 26,007. — Benavente (Zamora).
D.ª Josefa Casas Martí. — Barcelona, Patronato.—25,857.—Barcelona. Sin consumir plaza.
D.ª María Antequera de Mesa.—Alcobendas (Madrid).—25,256.—Madrid.
D.ª María Martínez Medrano.—Barcelona, Patronato.—25,007. Número 2. Oposición 1952.—Barcelona. Sin consumir plaza.
D.ª Dolores Cortada Dedeu.—Mataró (Barcelona).—25,007. Cursillos 1953.—Gerona. Sin consumir plaza.
D.ª Concepción Ibáñez Badía.—Sabadell (Barcelona).—24,673. — Barrio de la Luz, Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), párvulos graduada mixta.
D.ª Natividad Chamorro Alfageme.—Eibar (Guipúzcoa).—24,007. Número 62. Oposición 1959.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Pilar Gonzalez Santos.—Monda (Málaga).—24,007. Número 23. Oposición 1960.—Málaga.
D.ª Ana María López Llosa.—Larrea (Vizcaya).—23,754.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Carmen Pena Chicharro.—Matamás (Pontevedra).—22.007. Número 81. Oposición 1960.—Pontevedra.
D.ª Francisca Pindado Pajares.—Bagaza (Vizcaya).—22,007. Número 235. Oposición 1963.—Aldeaseca (Avila), párvulos.
D.ª Ana María Gastón Navarro.—Barbastro (Huesca).—21,972.—Barcelona.
D.ª María Teresa Serrano Orozco.—Madrid, Patronato.—21,758. Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Aurora Sánchez Moreno.—Reingresada en expectación de destino.—21,230.—Madrid.
D.ª Pilar Salvador Benesenes.—Torres de Berrellén (Zaragoza). 21,007. Número 17. Oposición 1961.—Miralbueno, Ayuntamiento de Zaragoza (Zaragoza), párvulos número 1.
D.ª María Concepción de Toro Marín.—Málaga, Patronato. — 21,007. Número 58. Oposición 1961.—Málaga. Sin consumir plaza.
D.ª María Encarnación Alcina Ferrero.—Bellreguart (Valencia). 21,007. Número 65. Oposición 1961.—Mislata (Valencia).
D.ª María Varela Caballero.—Cerdedo (Pontevedra).—21,007. Número 109. Oposición 1961.—Vilar Lavadores, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), párvulos Colegio nacional.
D.ª Cándida Julia Ruiz Ortega.—Zaldíbar (Vizcaya).—21,007. Número 147. Oposición 1961.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Dolores Buzón Lobo.—San José de la Rinconada (Sevilla). 20,430.—Sevilla.
D.ª María Asunción Sánchez Rupérez.—Madrid, Patronato.—20,258.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Concepción Cubero Megías.—Casas de la Reina (Badajoz).—20,194.—Sevilla.
D.ª Isabel Calatayud García.—Sabadell (Barcelona).—19,007. Número 8. Oposición 1957.—Carballo (La Coruña), párvulos Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª María Angeles Fernández Rodríguez.—Madrid. Patronato.—19,007. Número 50. Oposición 1961.—Avila. Sin consumir plaza.
D.ª María Ofelia Mosquera Novo.—Puertomarín (Lugo).—19,007. Número 171. Oposición 1961.—Canido, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), párvulos Colegio nacional.
D.ª María Rosa Albella Viciano.—Horno Alquerías (Castellón).—19,007. Número 112. Oposición 1963.—Almazora (Castellón), párvulos graduada mixta «Dr. Herrando».
D.ª Francisca Bereceartúa Balerdi. — Covadonga (Oviedo). — 18,423.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D.ª Carmen Selma González.—Camas (Sevilla).—18,007. Número 2. Oposición 1955.—Sevilla.
D.ª María Soledad Gómez Aizpuru.—Madrid, Patronato.—18,007. Número 85. Oposición 1959.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Elia Natividad Calvo Tecedor.—Ojacastro (Logroño).—18,007. Número 56. Oposición 1961.—Villamediana de Iregua (Logroño), Sección párvulos.
D.ª María Dolores Molero Martín.—Aranjuez (Madrid).—18,007. Número 155. Oposición 1963.—Madrid.
D.ª Carmen Santacruz Torres.—Excedente provincia de Valencia.—18,007. Número 161. Oposición 1963.—Silla (Valencia), párvulos.
D.ª Juana Miguel Verde.—Puente Genil (Córdoba).—18,007. Número 185. Oposición 1963.—Madrid.
D.ª María Carmen Pascual Gracia.—Madrid, Patronato.—18,007. Número 196. Oposición 1963.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª María Pilar Lázaro Bronet.—Sevilla, Patronato.—18,000. — Sevilla. Sin consumir plaza.
D.ª Ana María Llinares Lloret.—Villajoyosa (Alicante).—17,689. Villajoyosa (Alicante), párvulos graduada mixta «José Antonio».
D.ª María Magdalena García Díaz.—Fregenal de la Sierra (Badajoz).—17,007. Número 40. Oposición 1948.—Fregenal de la Sierra (Badajoz), párvulos agrupación mixta «San Francisco».
D.ª Magdalena Arroyo Manzano. — Madrid, Patronato. — 17,007. Número 32. Oposición 1954.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Sara Hermida-Cachalvite Mangana.—Provisional de Benavente (Zamora).—17,007. Número 51. Oposición 1961.—Madrid.
D.ª María Millán Muñoz.—Muel (Zaragoza).—17,007. Número 102. Oposición 1961.—Madrid.
D.ª Concepción Otero Fidalgo.—Santianes (Oviedo).—17,007. Número 141. Oposición 1961.—Lugones, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), párvulos agrupación escolar.
D.ª María Coronación Castillo Arribas.—Burgo de Osma (Soria). 16,007. Número 168. Oposición 1963.—Burgos.
D.ª Paulina Martín Ontoria.—Villalmanzo (Burgos).—16,007. Número 288. Oposición 1963.—Barrio de Villatoro, Ayuntamiento de Burgos (Burgos), párvulos Unidad Escuela graduada.
D.ª Natividad Bosch Taroncher.—Excedente provincia de Valencia.—15.570.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Juana Durán de la Montaña.—Casar de Cáceres (Cáceres). 15,444.—Madrid.
D.ª Gregoria Cuadrado Rivas. — Sabadell (Barcelona). — 15,007. Número 61. Oposición 1961.—Laguna de Duero (Valladolid), párvulos.
D.ª Mercedes Pastor Bou.—Paiporta (Valencia).—15,007. Número 97. Oposición 1961.—Alboraya (Valencia), párvulos.
D.ª Ana María Gual García.—Onda (Castellón).—15,007. Número 54. Oposición 1964.—Almazora (Castellón), párvulos graduada mixta «Dr. Herrando».
D.ª María Abellán Gabucio.—Málaga.—14,007. Número 146. Oposición 1959.—Jaén.
D.ª Concepción Pilar Gimeno Arnales.—Cuart de Poblet (Valencia).—14,007. Número 73. Oposición 1963.—Fonz (Huesca), párvulos unidad escolar graduada.
D.ª María Teresa Moya Pueyo.—Cardenete (Cuenca).—14,007. Número 348. Oposición 1964.—Cuenca.
D.ª Natividad Juliá Real.—Blanca (Murcia).—14,007. Número 284. Oposición 1965.—Blanca (Murcia), párvulos Sección graduada.
D.ª Josefa Jarque Julián.—Las Mallorquinas (Barcelona).—13,752 San Adrián de Besós (Barcelona), párvulos graduada «José Aguilera Serra».
D.ª María Carmen Mateos Jiménez.—Cádiz, Patronato.—13,051.—Cádiz.
D.ª Francisca de los Santos Manzanares.—Fuenlabrada (Madrid). 13,007. Número 23. Oposición 1961.—Madrid.
D.ª Ascensión López Domínguez.—Madrid, Patronato.—13,007. Número 63. Oposición 1961.—Madrid. Sin consumir plaza.

D.ª María Luisa Martínez Losantos.—Calahorra (Logroño). — 13,007. Número 76. Oposición 1961.—Calahorra (Logroño).
D.ª María Celia Pillado Montero.—Cambados (Pontevedra). — 13,007. Número 181. Oposición 1963.—Cambados (Pontevedra). Párvulos.
D.ª María Dolores Valero Iglesias.—Borjas Blancas (Lérida).— 13,007. Número 19. Oposición 1965.—Barcelona.
D.ª María Dolores Romera Arrabal.—Navalperal de Pinares (Avila).—13,007. Número 33. Oposición 1965.—Avila.
D.ª Matilde Viceño Herrada.—Excedente provincia de Almería. 12,713.—Madrid.
D.ª Elisa Alonso Granados.—Madrid, Patronato.—12,007. Número 74. Oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Pilar Arizón Bosor.—Tarrasa (Barcelona).—12,007. Número 140. Oposición 1959.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Jacinta González Tosca.—Madrid, Patronato.—12,007. Número 68. Oposición 1960.—Madrid. Sin consumir plaza.
D.ª Felisa de la Torre Chicote.—Lérida.—12,007. Número 110. Oposición 1960.—Vitoria (Alava).
D.ª María Carmen Salido Salto.—Motril (Málaga).—12,007. Número 40. Oposición 1964.—Vélez-Málaga (Málaga).
D.ª Josefina Pérez Casañ.—Benifayó (Valencia).—12,007. Número 61. Oposición 1964.—Alfafar (Valencia), párvulos.
D.ª María Josefa del Río Liena.—Binaced (Huesca).—12,007. Número 124. Oposición 1964.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Ana Ferrero Pastor.—Reinosa (Santander).—12,007. Número 248. Oposición 1964.—Alcobendas (Madrid), parvulos graduada «Juan de la Cierva».
D.ª Francisca Mercedes Martín Naranjo.—Ronda (Málaga). — 12,007. Número 250. Oposición 1964.—Ronda (Málaga). No consume plaza.
D.ª Matilde Victoria Ferreiro Barrios.—Madrid, Patronato. — 12,007. Número 305. Oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Montserrat Batllé Nadal.—Guemol (Gerona).—12,007. Número 27. Oposición 1965.—Gerona.
D.ª María Concepción Hernández Prieto.—Los Molinos (Madrid). 12,007. Número 74. Oposición 1965.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Pilar Rodríguez Cano.—Los Dolores (Murcia).—12,007. Número 81. Oposición 1965.—Sevilla.
D.ª María Milagros Ortí Robles.—Canals (Valencia).—12,007. Número 159. Oposición 1965.—Cuenca.
D.ª María Nieves Angulo Gálvez.—Yuncler de la Sagra (Toledo).—12,007. Número 180. Oposición 1965.—Madrid.
D.ª Juana Alcover Conca.—Beniferri (Valencia).—12,007. Número 256. Oposición 1965.—Barrio de San Ramón, Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), párvulos.
D.ª María Juana González García.—Avila.—12,007. Número 257. Oposición 1965.—Simancas (Valladolid), párvulos. No consume plaza.
D.ª Luisa Feixas Codina.—San Jaime de Llierca (Gerona).—12,007 Número 259. Oposición 1965.—Olot (Gerona).
D.ª María Angeles Lázaro Sanz.—Los Molinos (Madrid).—11,437. Madrid. No consume plaza.
D.ª Josefa María Alvarez García-Jove.—Provisional de Barredos (Oviedo). — 11,177. — San Cucao, Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), párvulos graduada.
D.ª Isabel Martín González.—Tordesillas (Valladolid). — 11,007, Número 135. Oposición 1961.—Simancas (Valladolid), párvulos.
D.ª Rosa Martínez Quesada.—Campo Real (Madrid).—11,007. Número 204. Oposición 1964.—Madrid.
D.ª María Teresa Domínguez Llorente.—Avila.—11,007. Número 111. Oposición 1965.—Vallecas (Madrid).
D.ª María Justina M. Bermúdez Méndez.—Mugardos (La Coruña).—11,007. Número 301. Oposición 1965.—Carballo (La Coruña), párvulos Colegio nacional mixto comarcal.
D.ª Isabel Soto Quintas.—Carballino (Orense).—10,827. — Sejalvo, Ayuntamiento de Orense (Orense), párvulos.
D.ª María Josefa Alonso Castellanos. — Madrid, Patronato. — 10,250.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Mercedes Laguía Busque.—Barcelona, Patronato.—10,007. Número 48. Oposición 1960.—Badalona (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Teresa Porta Juliá.—Reus (Tarragona).—10,007. Número 53. Oposición 1963.—Barcelona, Patronato.
D.ª María Pilar Ibáñez Ruiz.—Alcalá de Henares (Madrid). — 10,007. Número 174. Oposición 1963.—Madrid.
D.ª María Rosa Vizcaíno Martínez.—Madrid, Patronato.—10,007. Número 183. Oposición 1963.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Dolores Ballesteros Mancheños.—Madrid, Patronato.— 10,007. Número 178. Oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Rosa Caballero Mateu.—Grao de Gandía (Valencia).—10,007. Número 261. Oposición 1964.—Liria (Valencia), párvulos grupo mixto.
D.ª Petra Vallejo Pérez.—Cruces (Vizcaya).—10,007. Número 295. Oposición 1964.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Blasa Espinosa Liétor.—Cartagena (Murcia).—10,007. Número 56. Oposición 1965.—La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), párvulos Colegio nacional.
D.ª María Teresa Sopena Riu.—Lérida.—10,007. Número 110. Oposición 1965.—Lérida.
D.ª Luisa Espinosa Calleja.—Alfaro (Logroño).—10,007. Número 131. Oposición 1965.—Calahorra (Logroño).
D.ª María Milagros Atauri López.—Vitoria (Alava), Patronato. 10,007. Número 138. Oposición 1965.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D.ª Rosario Requeni Cuñat.—La Magdalena (Valencia).—10,007. Número 174. Oposición 1965.—Paterna (Valencia).
D.ª María Encarnación Lorenzo Serrano.—Torre-Pacheco (Murcia).—10,007. Número 177. Oposición 1965.—Cieza (Murcia).
D.ª María Gloria Lezcano Estébanez.—Vitoria (Alava).—10,007. Número 235. Oposición 1965.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María Begoña García Estébanez.—Bilbao (Vizcaya), Patronato.—10,007. Número 281. Oposición 1965.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Marcelina J. Cantero Lubillo.—Madrid, Patronato. — 9,671. Madrid. No consume plaza.
D.ª María Carmen Cantero González.—Provisional de Baena (Córdoba).—9,007. Número 91. Oposición 1955.—Madrid.
D.ª María Francisca Palomino Mercadal.—Excedente provincia de Vizcaya.—8,729.—Tudela de Duero (Valladolid), Párvulos.
D.ª Celia Jiménez Herráez.—Jaén.—8,201.—Jaén.
D.ª Francisca Gómez López.—Madrid, Patronato.—8,007. Número 248. Oposición 1963.—Madrid.
D.ª Salvadora Sánchez Herrero.—Madrid, Patronato.—8,007. Número 3. Oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Angeles Romero Medina.—Madrid, Patronato.—8,007. Número 259. Oposición 1964.—Madrid.
D.ª María Dolores Sañudo Requena.—Barrio Garbinet (Alicante). 8,007. Número 166. Oposición 1965.—Alicante.
D.ª Victoria María del Carmen T. Hinojosa Mainar.—Galluz (Zaragoza).—8,007. Número 208. Oposición 1965.—Alagón (Zaragoza), Párvulos.
D.ª María Amelia Pagonabarraga Blázquez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—6,203.—Utrera (Sevilla).
D.ª María Carmen Aranda Villaverde.—Provisional de Piedras Blancas (Oviedo).—6,161.—Avilés (Oviedo).
D.ª María Dolores Palacios Viera.—San Juan de Alicante (Alicante).—6,007. Número 37. Oposición 1964.—Alicante.
D.ª María Coral Carbonell Mariscal.—Navalcarnero (Madrid).— 6,007. Número 99. Oposición 1964.—Madrid.
D.ª Angela Rivero de los Santos.—Badajoz.—6,007. Número 175. Oposición 1964. — Barriada Bellavista, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
D.ª Priscila Villalba Antolínez.—Venta de Baños (Palencia). — 6,007. Número 24. Oposición 1965.—Madrid.
D.ª Josefina Ana María Aibar Fragua.—Esplugas de Llobregat (Barcelona).—6,007. Número 143. Oposición 1965.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Rosa María Paz Allés Soberón.—Mejorada del Campo (Madrid).—6,007. Número 167. Oposición 1965.—Madrid.
D.ª María Inmaculada Llorens Pérez.—Colonia Rabassa (Alicante).—6,007. Número 169. Oposición 1965. — Alicante.
D.ª María Isabel F. Torrecilla Gil.—Excedente Provincia de Salamanca.—5,486.—Cabrerizos (Salamanca), Párvulos Agrupación escolar.
D.ª Angela Vera Zapatero.—Vitoria (Alava).—5,007. Número 267. Oposición 1964.—Getafe (Madrid).
D.ª Soledad Gracia Cano.—Colmenar de Oreja (Madrid).—4,606. San Sebastián de los Reyes (Madrid), Párvulos Agrupación graduada mixta «Francisco Carrillo».
D.ª Margarita Tobía González.—Provisional de Miranda de Ebro (Burgos).—3,383.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª María Concepción Romera Sánchez de Alcázar. — Mancha Real (Jaén).—3,355.—San Cugat del Vallés (Barcelona), Párvulos graduada «General Primo de Rivera».
D.ª María Teresa E. Lasierra Cirujeda.—Provisional de Fuentes de Ebro (Zaragoza).—3,182.—Fuentes de Ebro (Zaragoza), Párvulos.
D.ª María Carmen López Vázquez.—Huesca.—1,000.—Badalona (Barcelona).
D.ª María Carmen Sánchez Nieto. — Provisional de Madrid. — 0,956.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Párvulos Agrupación graduada mixta «Francisco Carrillo».
D.ª Angeles Martínez Linares.—Jaén.—0,007.—Jaén.
D.ª María Angeles González Serna. — Provisional de Herencia (Ciudad Real).—Número 434, oposición párvulos 1956.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª Angustias Becerra López.—Baeza (Jaén).—Número 92, oposición párvulos 1957.—Jaén.
D.ª Tomasa Rodríguez García. — Bedmar (Jaén). — Número 19, oposición 1959.—Bedmar (Jaén), Párvulos Colegio nacional «Virgen de Cuadros».
D.ª Constanza Guillermo López.—Santo Angel (Murcia).—Número 221, oposición 1965.—La Alberca (Murcia), Párvulos Colegio nacional.
D.ª Francisca Blanes Trujillo.—Alcoy (Alicante).—Número 1, oposición párvulos 1969.—Alicante.
D.ª María José García Arancón.—Los Buitragos (Murcia).—Número 6, oposición párvulos 1969.—Alicante.
D.ª María Isabel Plaza del Río.—Churriana (Málaga).—Número 8, oposición párvulos 1969.—Málaga. Maternal.
D.ª Elisa Blanco González.—Leganés (Madrid).—Número 13, oposición párvulos 1969. — Leganés (Madrid), Párvulos graduada mixta «Numancia».
D.ª María Pilar Carbó Turmo.—Jerez de la Frontera (Cádiz).— Número 15, oposición párvulos 1969.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Angeles Martín Ruiz.—La Carolina (Jaén).—Número 22, oposición párvulos 1969.—Iscar (Valladolid). Párvulos.
D.ª María Pilar Hernández Castaño.—Provisional de Izarra (Alava).—Número 23, oposición párvulos 1969.—Vitoria (Alava).

D.ª María Pilar Pilo Pordomingo.—Toro (Zamora).—Número 26, oposición párvulos 1969.—Morales del Vino (Zamora), Párvulos.
D.ª María Cecilia Pérez Nadal.—Llosa de Ranes (Valencia).—Número 33, oposición párvulos 1969.—Paterna (Valencia).
D.ª Luisa Bermejo Santamerta.—Grajal de la Ribera (León).—Número 38, oposición párvulos 1969.—Valencia de Don Juan (León), Párvulos Agrupación escolar.
D.ª María Paz Fernández Espinosa. — Barcelona. — Número 47, oposición 1969.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Isabel Pomares Pérez.—Agost (Alicante).—Número 60, oposición párvulos 1969.—Alicante.
D.ª María Pilar Cámara Martínez.—El Tojo (Santander).—Número 61, oposición párvulos 1969. — Vargas, Ayuntamiento de Puente Viesgo (Santander), Párvulos.
D.ª Adela de la Buenaventura Mauriz Fernández.—Fuentesnuevas (León).—Número 68, oposición párvulos 1969.—Ponferrada (León).
D.ª Francisca González González.—Fuentesaúco (Zamora).—Número 74, oposición párvulos 1969.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Párvulos Agrupación graduada mixta «Francisco Carrillo».
D.ª María Angeles Iranzo Guerrero.—Utiel (Valencia).—Número 87, oposición párvulos 1969.—Utiel (Valencia), Párvulos.
D.ª Carmelia Rodrigo Gregorio.—Fuentesaúco (Zamora). — Número 88, oposición párvulos 1969.—Coreses (Zamora), Párvulos.
D.ª Inmaculada C. Martínez Soler.—Linares (Jaén).—Número 97, oposición párvulos 1969.—Villafranqueza, Ayuntamiento de Alicante (Alicante), Párvulos Graduada mixta «Juan Bautista Llorca».
D.ª María Esther Lahiguera Sanz.—Alcalá de Moncayo (Zaragoza).—Número 98, oposición párvulos 1969.—Torrellas (Zaragoza), Párvulos.
D.ª María Maximina Sánchez Hermida.—Provisional de Madrid. Número 99, oposición párvulos 1969.—Leganés (Madrid), Párvulos graduada mixta «Numancia».
D.ª Consuelo Esteve Armengol.—Juneda (Lérida).—Número 101, oposición párvulos 1969.—Lérida.
D.ª Gloria Núñez Hidalgo.—Almendral (Badajoz).—Número 103, oposición párvulos 1969. — La Albuera (Badajoz), Párvulos agrupación mixta.
D.ª María Desamparados González Caturla.—Provisional de Alicante.—Número 109, oposición párvulos 1969.—San Vicente (Alicante), Párvulos Colegio nacional «Onésimo Redondo».
D.ª Rosa María García Izaguirre.—Gerena (Sevilla). — Número 118, oposición párvulos 1969.—Los Corrales (Santander), Párvulos.
D.ª María José Villanueva Boils.—Provisional de Torrente (Valencia).—Número 124, oposición párvulos 1969.—Albal (Valencia), Párvulos Colegio nacional.
D.ª Gloria de Miguel Viñarás.—Coria del Río (Sevilla).—Número 125, oposición párvulos 1969.—Leganés (Madrid), Párvulos Graduada mixta «Numancia».
D.ª María Teresa Pérez Amorín.—Enjambre (Ciudad Real).—Número 138, oposición párvulos 1969.—Leganés (Madrid), Párvulos graduada mixta «Numancia».
D.ª Regina Andrés Ordás.—Bedmar (Jaén).—Número 141, oposición párvulos 1969.—Albolote (Granada), Párvulos Colegio nacional.
D.ª Elisa Lobato Martínez.—Cacabelos (León).—Número 142, oposición párvulos 1969.—Ponferrada (León).
D.ª Antonia Lozano Castro.—Excedente provincia de Valencia. Número 156, oposición párvulos 1969.—Manises (Valencia).
D.ª María Rosa González Zalama.—Mota del Marqués (Valladolid).—Número 157, oposición párvulos 1969.—Barriada Bellavista, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
D.ª Ana Gabriel Casagualda. — Ripollet (Barcelona). — Número 160, oposición párvulos 1969.—San Cugat del Vallés (Barcelona), Párvulos graduada «General Primo de Rivera».
D.ª María Luisa San Román Villanueva.—Canicosa de la Sierra (Burgos).—Número 161, oposición párvulos 1969.—Palacios de la Sierra (Burgos), Párvulos.
D.ª Isabel Carot Alonso.—Rafelbuñol (Valencia).—Número 167, oposición párvulos 1969.—Sedaví (Valencia), Párvulos.
D.ª María Pilar Ruiz Gutiérrez.—Béjar (Salamanca). — Número 168, oposición párvulos 1969.—Guijuelo (Salamanca), Párvulos Grupo escolar.
D.ª Begoña Ibáñez Gómez.—Provisional de Albelda de Iregua (Logroño).—Número 169, oposición párvulos 1969.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Isabel Castro González.—Provisional de Tordehumos (Valladolid).—Número 171, oposición párvulos 1969.—Toro (Zamora), Párvulos.
D.ª Ana María Montenegro Criado.—Sixto-Marrozos (La Coruña). Número 174, oposición párvulos 1969.—Parga, Ayuntamiento de Guitiriz (Lugo), Párvulos.
D.ª Mariana García Torregrosa.—Vélez-Blanco (Almería).—Número 191, oposición párvulos 1969.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Manuela Vázquez Campos.—San Fernando (Cádiz).—Número 192, oposición párvulos 1969.—Cádiz. Patronato Auxilio Social.
D.ª María Luz García García.—Castillejo de la Sierra (Cuenca).—Número 193, oposición párvulos 1969.—Serrada (Valladolid), Unidad de párvulos.
D.ª Helia Romero Prieto.—Provisional de Ajofrín (Toledo). — Número 194, oposición párvulos 1969.—Azucaica, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Párvulos unitaria.
D.ª Sofía González Pérez.—Provisional de Getafe (Madrid).—Número 200, oposición párvulos 1969.—Fuenlabrada (Madrid), Párvulos graduada mixta «General Varela».
D.ª María Pilar García Alonso.—Jerez de la Frontera (Cádiz). Número 207, oposición párvulos 1969.—Cantoarena, Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), Párvulos.
D.ª Alicia Segovia Fernández.—Robledo del Buey (Toledo).—Número 210, oposición párvulos 1969.—Alcaudete de la Jara (Toledo), Párvulos graduada mixta.
D.ª María Jesús González Sánchez.—Candelario (Salamanca).—Número 218, oposición párvulos 1969.—Béjar (Salamanca).
D.ª María Carmen Fernández Ascariz.—Montecubeiro (Lugo).—Número 224, oposición párvulos 1969.—Pinto (Madrid), Párvulos Grupo escolar «Onésimo Redondo».
D.ª María Jesús Batlle Calvo.—Muros (La Coruña). — Número 229, oposición párvulos 1969.—Susana-Marrozos, Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), Párvulos Agrupación escolar mixta.
D.ª Angeles Querol Beltrán.—La Cava (Tarragona).—Número 236 oposición párvulos 1969.—Tortosa (Tarragona), Párvulos Patronato.
D.ª Trinidad Lucas Sampedro.—Ceinos de Campos (Valladolid). Número 237, oposición párvulos 1969.—Segovia.
D.ª Josefa Altamirano Madrid-Salvador.—Madrid.—Número 242, oposición párvulos 1969.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Librada Mariscal Fernández.—Benalúa de Guadix (Granada). Número 244, oposición párvulos 1969. — Alfacar (Granada), Párvulos de la graduada.
D.ª Elena López Barquero.—Faura (Valencia).—Número 267, oposición párvulos 1969.—Sagunto (Valencia).
D.ª Norita Díez Fernández.—Arborbuena (León).—Número 275, oposición párvulos 1969.—Pinto (Madrid), Párvulos Grupo escolar «Onésimo Redondo».
D.ª Ana María Darriga Iglesias.—El Entrego (Oviedo).—Número 289, oposición párvulos 1969.—Mieres (Oviedo).
D.ª María Carmen Vicente Barahona.—Navalpino (Ciudad Real). Número 291, oposición párvulos 1969.—Ciempozuelos (Madrid), Párvulos Grupo mixto.
D.ª Concepción Arranz Lupo.—Provisional de Campo (Huesca).—Número 293, oposición párvulos 1969.—Campo (Huesca), Párvulos Unidad escolar graduada.
D.ª Elvira Tarazona Izquierdo.—Provisional de Carlet (Valencia).—Número 294, oposición párvulos 1969.—Castellar y Oliveral, Ayuntamiento de Valencia (Valencia), Párvulos.
D.ª María Pilar Gutiérrez Alonso.—Arenas de San Pedro (Avila). Número 298, oposición párvulos 1969.—Segovia.
D.ª María Jesús Muñoz Sanz.—Canalejas de Peñafiel (Valladolid). Número 299, oposición párvulos 1969.—La Parrilla (Valladolid), Párvulos.
D.ª Encarnación Isabel Bueno Alonso.—Rota (Cádiz).—Número 303. Oposición párvulos 1969.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Carmen González de Buitrago.—Baltanás (Palencia).—Número 305. Oposición párvulos 1969.—La Estación, Ayuntamiento Collado-Villalba (Madrid), Párvulos Colegio nacional mixto «La Estación».
D.ª Felisa García Sebastián.—Badolatosa (Sevilla).—Número 315. Oposición párvulos 1969.—Chinchón (Madrid), Párvulos Agrupación mixta.
D.ª María Maluenda Lapuerta.—Provisional de Villarreal (Castellón).—Número 303, oposición párvulos 1969.—Benicasim (Castellón), Párvulos grupo mixto «General Primo de Rivera».
D.ª María Teresa González Lozano.—Portillo (Valladolid).—Número 320, oposición párvulos 1969.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Carmen María Ramos y Gil de Avalle.—Las Torres de Cotillas (Murcia).—Número 334, oposición párvulos 1969.—Barrio de los Gatos, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Párvulos Graduada.
D.ª María Pilar Elejalde Beristain.—Elquea (Alava).—Número 303, oposición párvulos 1969.—Vitoria (Alava).
D.ª María Pilar Molinero Valverde.—Carbonero el Mayor (Segovia).—Número 346, oposición párvulos 1969.—Carbonero el Mayor (Segovia), Párvulos Colegio nacional.
D.ª Manuela Arantave Casado.—Iznalloz (Granada).—Número 347, oposición párvulos 1969.—Chauchina (Granada), Párvulos de la Graduada.
D.ª Ruperta Lorente Mansilla.—Terrer (Zaragoza).—Número 350, oposición párvulos 1969.—Calatayud (Zaragoza).
D.ª María Begoña Martín de Santiago.—Cuart de les Valls (Valencia).—Número 351, oposición párvulos 1969.—Albuixech (Valencia), Párvulos Graduada mixta «Tomás Albert».
D.ª Consuelo Sanahuja Albiñana.—Provisional de Liria (Valencia).—Número 358, oposición párvulos 1969.—Paterna (Valencia).
D.ª Ana González Ossorio.—Aldea del Rey (Ciudad Real).—Número 362, oposición párvulos 1969.—Ciudad Real.
D.ª María Carmen Paz Camps.—Puebla del Río (Sevilla).—Número 367, oposición párvulos 1969.—Freijeiro, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Maternal Patronato.
D.ª Francisca Gañet Ribalta.—Borjas Blancas (Lérida).—Número 370, oposición párvulos 1969.—Artesa de Lérida (Lérida), Párvulos.
D.ª Concepción Ceñdrán Torregrosa.—Torrevieja (Alicante.—Número 373, oposición párvulos 1969.—Torrevieja (Alicante), Párvulos Colegio nacional comarcal «Virgen del Carmen».

D.ª Rafaela Romo Queipo.—Tarancón (Cuenca).—Número 378, oposición parvulos 1969.—Colmenar Viejo (Madrid), Parvulos Colegio nacional «Isabel la Católica».
D.ª María Pilar A. Maza Martínez.—Mongat (Barcelona).—Número 380, oposición parvulos 1969.—Badalona (Barcelona).
D.ª María Teresa Matéu Solé.—Mataró (Barcelona).—Número 388, oposición parvulos 1969.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Ernestina Cerdán Díaz.—Villamarchante (Valencia).—Número 392, oposición párvulos 1969.—Paterna (Valencia).
D.ª María Purificación Araújo García.—Vadecondes (Burgos).—Numero 396, oposición parvulos 1969.—Peñaranda de Duero (Burgos), Párvulos.
D.ª Aurora Montes Sánchez.—Alcoy (Alicante).—Número 398, oposición parvulos 1969.—Almansa (Albacete).
D.ª Asunción Sánchiz Gimeno.—Provisional de Aspe (Alicante). Número 409, oposición párvulos 1969.—Elche (Alicante).
D.ª María Luisa Desentre Miguel.—Provisional de Rivas (Zaragoza).—Número 418, oposición párvulos 1969.—Ejea de los Caballeros (Zaragoza), Parvulos número 1.
D.ª María Josefa Fernández Domínguez.—Villamayor de Campos (Zamora).—Número 431, oposición párvulos 1969.—San Justo de la Vega (León), Parvulos Agrupación escolar.
D.ª Pilar Fernández Marco.—Venta del Moro (Valencia).—Número 432, oposición 1969.—Manises (Valencia).
D.ª María Carmen Rodríguez Barbero.—Adalia (Valladolid).—Número 434, oposición parvulos 1969.—Segovia.
D.ª María Mercedes Fernández Gutiérrez.—Pedrosa del Rey (León).—Número 436, oposición parvulos 1969.—Gijón (Oviedo).
D.ª María Concepción Martín García.—San Martín de Trevejo (Cáceres).—Número 444, oposición parvulos 1969.—La Estación, Ayuntamiento Collado-Villalba (Madrid), Párvulos Colegio nacional mixto «La Estación».
D.ª María Dolores Sánchez Valero.—Almusafes (Valencia).—Número 448, oposición párvulos 1969.—Paterna (Valencia).
D.ª Virgina Navarro Adrián.—Millares (Valencia).—Número 463, oposición párvulos 1969.—Masarrochos, Ayuntamiento de Valencia (Valencia), Párvulos.
D.ª María Esperanza Agudo Elzaurdia.—Provisional de Camarena (Toledo).—número 467, oposición párvulos 1969.—Mengíbar (Jaén), párvulos Colegio nacional «José Plata».
D.ª María Teresa Picher Llop.—Provisional de Bétera (Valencia).—Número 470, oposición párvulos 1969.—Puebla de Farnals (Valencia), Párvulos.
D.ª María Pilar Bragado Velasco.—Revellinos de Campos (Zamora).—Número 471, oposición párvulos 1969.—Manresa (Barcelona).
D.ª Felicitas Torrero Castillo.—Ingenio (Las Palmas).—Número 474, oposición párvulos 1969.—Sabadell (Barcelona).
D.ª María Pilar Torroba Pérez.—Provisional de Ocharcoaga (Vizcaya).—Número 478, oposición párvulos 1969.—Olmedo (Valladolid), Unidad de parvulos.
D.ª Carmen Lahoz Monforte.—Cullera (Valencia).—Número 493, oposición parvulos 1969.—Picasent (Valencia), Párvulos.
D.ª Carmen Almenar Selma.—Madrigueras (Alicante).—Número 497, oposición párvulos 1969.—Campello (Alicante), Párvulos Colegio nacional «R. Altamira».
D.ª Vicenta Vidal Martí.—Sucina (Murcia).—Número 501, oposición parvulos 1969.—Elche (Alicante).
D.ª María Angeles Carrera González. — Valdehierro (Ciudad Real).—Número 507, oposición párvulos 1969.—Cercedilla (Madrid), Párvulos Graduada mixta.
D.ª María de Miguel Tenorio. — Algemesí (Valencia). — Número 508, oposición párvulos 1969.—Puzol (Valencia), Párvulos.
D.ª María Virginia Dolores Gómez López.—Burela (Lugo).—Número 509, oposición párvulos 1969.—Vivero (Lugo), Párvulos agrupación escolar mixta «Pastor Díaz».
D.ª Josefa Iglesias Carrasco.—Lumbrales (Salamanca).—Número 512, oposición párvulos 1969.—Fresno el Viejo (Valladolid), Unidad de párvulos.
D.ª María Carmen Martínez Rodríguez.—Algemesí (Valencia).—Número 526, oposición párvulos 1969.—La Magdalena, Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), Párvulos Agrupación mixta.
D.ª Ana Mangas Panero.—San Miguel del Valle (Zamora).—Número 527, oposición párvulos 1969.—Tarrasa (Barcelona).
D.ª María Cielo Puertas Moreno.—Provisional de Puebla de Vallbona (Valencia).—Número 531, oposición párvulos 1969.—Puzol (Valencia), Párvulos.
D.ª María Teresa Rodríguez Alcaide.—Befafigos (Castellón).—Número 536, oposición párvulos 1969.—Benicasim (Castellón), Párvulos Grupo mixto «General Primo Rivera».
D.ª Elvira Delgado Montoto. — Madrid. — Número 541, oposición párvulos 1969 —Jaén.
D.ª María Isabel Martínez Salas.—Almenara (Castellón).—Número 543. oposición párvulos 1969.—La Magdalena, Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), Párvulos Agrupación Escolar.
D.ª María Luisa Movilla García.—El Barraco (Avila).—Número 551, oposición párvulos 1969.—Cercedilla (Madrid), Párvulos Graduada mixta.
D.ª María Consuelo Rodríguez Carreño.—Veguilla de Orbigo (León).—Número 554, oposición párvulos 1969.—La Bañeza (León), Párvulos Colegio nacional.
D.ª María Dolores Solá Carreras.—Gerona, Patronato.—Número 558, oposición párvulos 1969.—Gerona. No consume plaza.
D.ª Agustina Gil González.—Provisional provincia de Salamanca.—Numero 579, oposición parvulos 1969.—Benavente (Zamora).
D.ª María Pilar Rodríguez Rico.—Vall de Almonacid (Castellón). Número 580, oposición párvulos 1969.—Altura (Castellón), Párvulos Graduada mixta.
D.ª María Isabel Beatriz Casasús Anso.—Fraga (Zaragoza).—Número 595, oposición 1969.—San Feliu de Llobregat (Barcelona), Párvulos Colegio nacional «Lahoz Burgos».
D.ª Clotilde Soler Sánchez.—La Alcoraya (Alicante).—Número 613, oposición párvulos 1969.—Elche (Alicante).
D.ª Francisca Burillo Canadell.—Sal (Gerona).—Número 614, oposición párvulos 1969.—Gerona.
D.ª María Teresa Figuerola Moya.—Sabadell (Barcelona).—Número 620, oposición párvulos 1969.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Magdalena de Cáceres Riesco.—Lumbrales (Salamanca).—Número 621, oposición párvulos 1969.—Fuente de San Esteban (Salamanca), Párvulos Grupo escolar.
D.ª Isabel de los Reyes García Ruiz.—Provisional de Ribarroja de Turia (Valencia).—Número 640, oposición párvulos 1969.—La Magdalena, Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), Párvulos Agrupación escolar.
D.ª María Isabel Monsalve López.—Horcajo de las Torres (Avila).—Número 647, oposición párvulos 1969.—La Bañeza (León), Párvulos Colegio nacional.
D.ª María Gloria Puig López.—Provisional de Valencia.—Número 649, oposición párvulos 1969.—Godelleta (Valencia), Parvulos.
D.ª Carmen Garmendía Ruiz.—Celada los Calderones (Santander).—Número 653, oposición párvulos 1969.—Somahoz, Ayuntamiento de Los Corrales (Santander), Párvulos.
D.ª Manuela Reinoso Froiz.—Santa María (Orense).—Número 654 oposición párvulos 1969.—Canido, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Párvulos Colegio nacional.
D.ª María Elena Maganto Hernández.—Cabezuela (Segovia). — Número 663, oposición parvulos 1969.—Segovia.
D.ª María Laura Carrasco Pintado.—La Unión (Murcia).—Número 679, oposición párvulos 1969.—La Alberca, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Parvulos Colegio nacional.
D.ª María Isabel Navajo Calvo.—Fuentesaúco de Fuentidueña (Segovia).—Número 696, oposición párvulos 1969.—Segovia.
D.ª Palmira Marqués Dolsá.—Puebla de San Miguel (Valencia). Número 705, oposición párvulos 1969.—Sagunto (Valencia).
D.ª María Isabel Ballester Guallar.—Bobera (Lérida).—Número 726, oposición párvulos 1969.—Alpicat (Lérida), Párvulos.
D.ª María Teresa Sanz Moyano.—Aldeanueva (Vizcaya).—Número 734, oposición párvulos 1969.—Vitoria (Alava).
D.ª María Dolores Pedrós Escriche.—Nillares (Valencia).—Número 737, oposición 1969.—Cheste (Valencia), Párvulos.
D.ª Elvira Sebastián Gallego.—Excedente provincia de Castellón. Número 743, oposición párvulos 1969.—Burriana (Castellón), Párvulos graduada mixta «P. Villalonga».
D.ª Josefa Ribes Mele.—Guissona (Lérida).—Número 744, oposición párvulos 1969.—Torrefarrera (Lérida), Párvulos.
D.ª María Carmen García Ceballos.—Ronda (Málaga).—Número 748, oposición párvulos 1969.—Torremolinos, Ayuntamiento Málaga (Málaga), Párvulos número 2, Patronato Auxilio Social.
D.ª María Carmen Estévez Masriera. — Valencia de Alcántara (Cáceres).—Número 752, oposición párvulos 1969.—Benavente (Zamora).
D.ª María Isabel Sempere Armengol.—Provisional de Crevillente (Alicante).—Número 753, oposición párvulos 1969.—Alcudia de Carlet (Valencia), Párvulos Colegio nacional «Virgen Oreto».
D.ª María Petra Sánchez Solano.—Torrejoncillo (Cáceres).—Número 765, oposición párvulos 1969.—Arroyo de la Luz (Cáceres), Párvulos.
D.ª Carlota Clara Criado Almansa.—Valladolid.—Número 771, oposición párvulos 1969.—Peñafiel (Valladolid), Párvulos.
D.ª María Blanca Fernández Serrano.—Provisional de Santa Cruz del Retamar (Toledo).—Numero 779, oposición párvulos 1969. Villa del Prado (Madrid), Párvulos graduada «Teodoro Revueltas».
D.ª María Angeles Sellés Serrano.—Provisional de Benidorm (Alicante).—Número 782, oposición párvulos 1969. — Villajoyosa (Alicante), Parvulos graduada «José Antonio».
D.ª María Jesús González Pascual.—Anchuras (Ciudad Real. — Número 786, oposición párvulos 1969.—Valtiendas (Segovia), Párvulos.
D.ª Ana Invención Tuda Rodríguez.—Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).—Número 789, oposición párvulos 1969.—Ledesma (Salamanca), Párvulos Grupo escolar.
D.ª Beatriz San Miguel Zarzuela.—Provisional de Esquivias (Toledo).—Número 790, oposición párvulos 1969.—Numancia de la Sagra (Toledo), Párvulos.
D.ª María Elena Buisán Serradell.—Graugés (Barcelona).—Número 791, oposición párvulos 1969.—San Justo Desvern (Barcelona), Párvulos graduada agrupación «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª Inmaculada Fernández García.—Provisional de Madrid. — Número 792, oposición párvulos 1969.—Chipiona (Cádiz), Párvulos agrupación «Cristo de las Misericordias».
D.ª Gabriela Arnal Pérez.—Provisional de Gallur (Zaragoza).—Número 799, oposición párvulos 1969.—Figueruelas (Zaragoza), Párvulos.

D.ª Inmaculada Palomino Riera.—Tabernes de Valldigna (Valencia).—Número 812, oposición párvulos 1969.—Algemesí (Valencia), Párvulos «XXV Años de Paz».
D.ª María Angeles Martín Miranda.—Pollos (Valladolid).—Número 819, oposición párvulos 1969.—Iscar (Valladolid), Unidad de párvulos.
D.ª María Teresa Tomás Xargayó.—Cassá de la Selva (Gerona). Número 820, oposición párvulos 1969.—Santa Eugenia de Ter, Ayuntamiento de Gerona (Gerona), Párvulos Graduada mixta.
D.ª Juliana Alonso Moreno.—La Guardia (Toledo).—Número 823, oposición párvulos 1969.—San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia), Párvulos Colegio nacional.
D.ª María Carmen Gallego Cid.—Borrajas (Orense).—Número 827 oposición párvulos 1969.—Amoeiro (Orense), Párvulos.
D.ª Teresa Llorca Vaello.—Provisional de Elche (Alicante). — Número 832, oposición párvulos 1969.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Parvulos Colegio nacional mixto «Menéndez y Pelayo».
D.ª Isabel López Gavira.—Villarraso (Soria).—Número 836, oposición parvulos 1969.—Alfaro (Logrono), Párvulos.
D.ª María Carmen Sanchez Escudero.—Provisional de Casarrubios del Monte (Toledo).—Número 840, oposición párvulos 1969. Carabaña (Madrid), Párvulos agrupación mixta.
D.ª María Rosa Montiel Oltra.—Abanilla (Murcia).—Número 842, oposición párvulos 1969.—Carrus, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Parvulos Colegio nacional mixto «Marcelino Menendez y Pelayo».
D.ª María Angeles Olivera Cuit.—Provisional de Tineda (Lérida). Numero 843, oposición parvulos 1969.—Alcarrás (Lérida), Párvulos.
D.ª María Evangelina Muñoz Santos.—Torrecuadrada de los Valles (Guadalajara).—Número 847, oposición parvulos 1969.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª María Carmen Segade Fernandez.—Sanlúcar de Barrameda (Cadiz).—Numero 850, oposicion parvulos 1969.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D.ª Evangelina Díaz Munoz. — Ontur (Albacete). — Número 856, oposición parvulos 1969.—Torreagüera, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Parvulos Colegio nacional.
D.ª Teresa Martínez Marco.—Villafranca del Campo (Teruel).—Número 860, oposición párvulos 1969.—Cella (Teruel), Parvulos Agrupación escolar mixta.
D.ª María Luisa López Martinez.—Las Tiñosillas (Ciudad Real). Numero 861, oposición parvulos 1969.—Santa María del Paramo (Leon), Parvulos de la Graduada.
D.ª Francisca Alonso Alonso.—Alcántara (Cáceres).—Número 864 oposición parvulos 1969.—Cadiz, Parvulos Patronato Auxilio Social.
D.ª María Sirvent Tomás. — Mogente (Valencia). — Número 869, oposición parvulos 1969.—Alcudia de Carlet (Valencia), Parvulos Colegio nacional «Virgen Oreto».
D.ª María Carmen Fernandez Mendez.—San Andrés (Lugo).—Número 876, oposición parvulos 1969.—Becerrea (Lugo), Parvulos.
D.ª Josefina Esparza Vicente.—Llosa de Ranes (Valencia).—Número 884, oposición parvulos 1969.—Játiva (Valencia).
D.ª Isabel Mayoral Valencia. — Guadalupe (Cáceres). — Número 886, oposición parvulos 1969.—Canamero (Caceres), Parvulos.
D.ª María Virtudes Fernández Fernández.—Saelices de Mayorga (Valladolid).—Número 889, oposición párvulos 1969.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Mérita Blanquita Segade Fernández.—Utiel (Valencia).—Número 891, oposición parvulos 1969.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Ana María Samper Cucalón.—Provisional de La Almolda (Zaragoza).—Numero 895, oposición parvulos 1969.—Epila (Zaragoza), Párvulos número 3.
D.ª María Pilar Margarita Sánchez Rupérez.—Esquivias (Toledo).—Número 899, oposición parvulos 1969.—Mentrida (Toledo), Parvulos.
D.ª Francisca Martínez Berrocal.—Monroy (Cáceres). — Número 900, oposición párvulos 1969.—Jerez de la Frontera (Cadiz).
D.ª Dolores Domínguez Jiménez.—Escalona (Toledo). — Número 903, oposicion parvulos 1969.—Madridejos (Toledo).
D.ª Ana María de las Mercedes Martín Martín.—Logrosán (Cáceres).—Número 908, oposición parvulos 1969.—Hervas (Cáceres), Párvulos.
D.ª María Pilar Regueiro García.—Rodieiros (La Coruña).—Número 911, oposición párvulos 1969.—Chantada (Lugo), Parvulos Agrupación escolar «Santa Marina».
D.ª Rosario Tordesillas Usón.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Numero 916, oposición parvulos 1969.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Parvulos Graduada «Nuestra Señora del Socorro».
D.ª María Angeles Buil Carrasquer.—Zurita (Huesca).—Número 920, oposición párvulos 1969.—Almacellas (Lérida), Parvulos.
D.ª María Gloria Bernia Martínez.—Calcena (Zaragoza).—Número 925, oposición parvulos 1969.—Epila (Zaragoza), Parvulos número 2.
D.ª María Carmen Valero Navarro.—Provisional de Novelda (Alicante).—Número 930, oposición párvulos 1969.—Novelda (Alicante), Párvulos.
D.ª María Josefa Gestal Tofé.—Cuzcurrita del Río Tirón (Logroño).—Número 931, oposición párvulos 1969.—Nájera (Logroño), Párvulos.
D.ª María Carmen Cano Merchán.—Val de Santo Domingo (Toledo).—Número 933, oposición párvulos 1969.—Cerro de los Palos, Ayuntamiento de Toledo (Toledo), Párvulos Patronato «Santa María de la Cabeza», Campamento «La Bastida».
D.ª Manuela Morán López.—Provisional de Colmenar Viejo (Madrid).—Número 936, oposición párvulos 1969.—Villacañas (Toledo).
D.ª Trinidad Carceller Portolés. — Aguaviva (Teruel). — Número 937, oposición párvulos 1969.—Mas de las Matas (Teruel), Párvulos Agrupación escolar mixta.
D.ª María Isabel Azón Betés.—Estación (Huesca).—Número 941, oposición párvulos 1969.—Estación de Sabiñánigo, Ayuntamiento de Sabiñánigo (Teruel), Párvulos.
D.ª Clotilde Leonor Batán Villamayor.—Pidre (Pontevedra).—Número 943, oposición párvulos 1969.—Lalín (Pontevedra), Párvulos.
D.ª María Miñano García-Escribano.—Alhambra (Ciudad Real). Número 949, oposición párvulos 1969. — Membrilla (Ciudad Real), Párvulos graduada mixta «San José de Calasanz».
D.ª Angeles Lafuente Ochoa.—Provisional de Logroño. — Número 950, oposición párvulos 1969.—Albelda de Iregua (Logroño), Párvulos.
D.ª María Luz García Benito.—Hoz de Valdivielso (Burgos).—Número 953, oposición párvulos 1969.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª María Jesús Barrio Macías.—Mones (Orense).—Número 954, oposición párvulos 1969.—Canido, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Maternal.
D.ª María Paz Rico Martín.—Provisional provincia de Toledo. Número 965, oposición párvulos 1969.—Alameda de la Sagra (Toledo), Párvulos Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
D.ª María Mercedes Jiménez López.—Bliecos (Soria). — Número 974, oposición párvulos 1969.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María José Cano Vico.—Cabra de Santo Cristo (Jaén).—Número 981, oposición párvulos 1969.—Elda (Alicante).
D.ª Luzdivina Martínez Rojo. — Alfabetización provincia Pontevedra.—Número 983, oposición párvulos 1969.—Vilar Lavadores, Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), Párvulos Colegio nacional.
D.ª María Soledad Hernández Martínez.—Provisional de La Mata (Toledo).—Número 985, oposición párvulos 1969.—Guadamur (Toledo), Párvulos Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Natividad».
D.ª María Carmen Ortiz López.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—Número 987, oposición párvulos 1969.—Sigüenza (Guadalajara), Párvulos Agrupación escolar mixta.
D.ª María Carmen Beltrán Arnal.—Purujosa (Zaragoza).—Número 991, oposición párvulos 1969.—Mallén (Zaragoza), Párvulos.
D.ª Ana María Sánchez Sanz.—Provisional de Madrid.—Número 993, oposición párvulos 1969.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Modesta Valer Latorre. — Matasejún (Soria).—Número 994, oposición párvulos 1969.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Rosario Rubio del Barrio.—Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo).—Número 999, oposición párvulos 1969.—Campo de Criptana (Ciudad Real).
D.ª Francisca Beltrán Requejo.—Provisional de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).—Número 1.003, oposición párvulos 1969. Carbonero el Mayor (Segovia), Párvulos Colegio nacional.
D.ª María Cristina González Santamaría.—Torrelapaja (Zaragoza). — Número 1.007, oposición párvulos 1969.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª María Luisa García Canto.—San Julián de Freixens (Barcelona).—Número 1.009, oposición párvulos 1969.—Martorell (Barcelona), Párvulos graduada «Generalísimo Franco».
D.ª Benita Pérez Morcuende.—Villanueva de la Sierra (Cáceres). Número 1.013, oposición párvulos 1969.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D.ª María Carmen Nieves Iglesias Troiteiro.—Finisterre (La Coruña).—Número 1.018, oposición párvulos 1969. — Puentecesures (Pontevedra), Párvulos Agrupación mixta.
D.ª María Jesús de Miguel Pérez.—Provisional de Aluenda (Zaragoza).—Número 1.019, oposición párvulos 1969.—Urrea de Jalón (Zaragoza), Párvulos.
D.ª María Carmen Bernal Andrés.—Provisional de Miedes de Aragón (Zaragoza).—Número 1.020, oposición párvulos 1969. Terrer (Zaragoza), Párvulos.
D.ª Esther Fernández Arróniz.—Cabretón (Logroño). — Número 1.025, oposición párvulos 1969.—Vitoria (Alava).
D.ª María Prudencia Aranda Pérez.—Provisional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).—Número 1.026, oposición párvulos 1969 Salinas, Ayuntamiento de Castrillón (Oviedo), Párvulos graduada mixta.
D.ª Beatriz Gutiérrez Barbero.—Villaverde de Trucios (Santander).—Número 1.027, oposición párvulos 1969.—Hazas, Ayuntamiento de Liendo (Santander), Párvulos.
D.ª Angeles Monterde Roy.—Villel de Mesa (Guadalajara).—Número 1.031, oposición párvulos 1969.—Jarque (Zaragoza), Párvulos.
D.ª María Cruz Sobrino Martínez.—Provisional de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).—Número 1.034, oposición párvulos 1969 Pasajes de San Juan, Ayuntamiento de Pasajes (Guipúzcoa), Párvulos graduada.
D.ª María Luisa Da Lama González.—Provisional de Orense.—Número 1.036, oposición párvulos 1969. — Quiroga (Orense), Párvulos.

D.ª Rosario Francisca Samper Cucalón.—Provisional de Longares (Zaragoza).—Número 1.037, oposición párvulos 1969.—Sabadell (Barcelona).

CONCURSO RESTRINGIDO

TURNO DE CONSORTES

MAESTROS

D. Antonio Cantó Rodríguez.—Provisional de Albacete.—A) Un hijo.—Albacete.
D. Daniel Lucendo Serrano.—Socuéllamos (Ciudad Real).—A).—Madrid.

MAESTRAS

D.ª Aurelia Muñoz Martínez.—Cehegín (Murcia).—A) Dos hijos. Albacete.
D.ª María del Carmen Jimeno Barrundia.—Elche (Alicante).—2,00.—Alicante.
D.ª María Mercedes Góngora Martínez.—Jumilla (Murcia).—A) Un hijo.—Almería.
D.ª Matilde Fernández Lozano.—Puerto de Santa María (Cádiz). 5,00.—Badajoz.
D.ª Ana Martín del Molino.—Don Benito (Badajoz).—2,50.—Plasencia (Cáceres).
D.ª María de los Dolores Braza de Alba.—Barbate de Franco (Cádiz).—3,00.—Cádiz.
D.ª Vicenta Moreno Dols.—Bendresa (Castellón), Patronato. — 1,50.—Castellón.
D.ª Eulalia López Sánchez.—Castro del Río (Córdoba).—A) Un año once me es cinco días.—Córdoba.
D.ª Josefa Cendan Trastoy.—Bemantes-Miño (La Coruña).—7,00. La Coruña.
D.ª María Dolores Flores García.—Jódar (Jaén).—5,00.—Guadalajara.
D.ª María Concepción Escudero de Paz.—Manresa (Barcelona). A) Dos hijos.—León.
D.ª María M. Alberca Lápido.—Excedente.—7,50.—León.
D.ª Josefa Pardo Miñana.—Excedente provincia de Barcelona. 4,00.—Aranjuez (Madrid).
D.ª Ascensión Oliva García.—Puertollano (Ciudad Real).—A) Dos hijos.—Madrid.
D.ª María Flor Fernández Blanco.—Puertollano (Ciudad Real). A) Un hijo.—Madrid.
D.ª Valentina Miguel Sastre.—Zamora.—B) Un hijo.—Madrid.
D.ª María del Carmen Relaño Velasco.—Provisional de Madrid. 10,00. Sin trienios.—Madrid.
D.ª Pilar Salinas Jiménez.—Excedente provincia de Badajoz.—10,00. un trienio.—Madrid.
D.ª Natalia del Valle San Román.—Daimiel (Ciudad Real). — 5,50.—Madrid.
D.ª María Pilar Sanz García-Vinuesa.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—5,00.—Madrid.
D.ª María Concepción Duran Gómez.—Plasencia (Cáceres).—4,50. Madrid.
D.ª Juana García Atienza.—Excedente.—4,00.—Madrid.
D.ª María Lourdes García Marcos.—Villarrobledo (Albacete).—3,50. Un trienio.—Madrid.
D.ª Cecilia Polo Martín-Ondarza.—Campo de Criptana (Ciudad Real).—3,50. Dos trienios.—Madrid.
D.ª Angela Ropero Romero.—Hinojosa del Duque (Córdoba).—2,50.—Madrid.
D.ª Gloria Pastor Bachot.—Antequera (Málaga), Patronato. — 5,50.—Málaga.
D.ª Mercedes Coronado Pérez.—Almería.—B). Siete hijos. — Alcantarilla (Murcia).
D.ª Teresa Solbes Navarro.—Lorca (Murcia).—8,00. Cinco trienios. oposición 1952.—Murcia.
D.ª Cristina Cabreros de Anta.—Excedente provincia de León.—4.00.—Oviedo.
D.ª María del Carmen Castro Santamaría.—Provisional de Salamanca.—A) Dos hijos. Un año y un día.—Salamanca.
D.ª Bienvenida Rodríguez Araya. — Arucas (Las Palmas).—A) Dos hijos.—Toledo.
D.ª Isabel Sánchez Domínguez.—Lucena (Córdoba).—A) Trece días.—Medina del Campo (Valladolid).
D.ª María Angeles Gonzalez Represa.—Madrid.—11,00.—Valladolid.
D.ª Mercedes Salado Cuadrado.—Fernán Núñez (Córdoba).—7,50. Valladolid.

TURNO VOLUNTARIO

MAESTROS

Comprendidos en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D. Feliciano García García.—Madrid.—55.570.—Alicante.
D. Alfredo Teijeira López.—León, Patronato.—28,005.—León.
D. José Valero Romero.—Albacete.—23,005.—Alicante.
D. Vicente Ruano López.—Salamanca, Patronato.—21,905.—Salamanca. No consume plaza.
D. Angel Lucio Serna.—Ponferrada (León), Patronato. — 20,005. Número 225, oposición 1957.—León. No consume plaza.
D. Luis Crego Vazquez.—Barcelona, Patronato.—20,005. Número 240, oposición 1957.—Santiago de Compostela (La Coruña). No consume plaza.
D. José Pérez Marcos.—Ponferrada (León), Patronato.—20,005. Número 280, oposición 1957.—Salamanca. No consume plaza.
D. Rafael Montilla Ordónez.—Madrid.—18,005.—Málaga.
D. Armando Fernández Benito.—Madrid, Patronato.—12,005.—Valladolid. No consume plaza.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad de más de 10.000 habitantes:
D. Geroncio de la Fuente Palomino.—Valladolid, Patronato, procede de localidad A).—6,005.—Valladolid.
D. Angel Valverde Herrero.—Valladolid, Patronato, procede de localidad A).—4,005.—Valladolid. Sin consumir plaza.
D. Hilidio Criado Almanza.—Valladolid, Patronato, procede de localidad A).—2,005. Número 241, oposición 1959.—Valladolid.
D. Gregorio Gómez Rueda.—Valladolid, Patronato, procede de localidad A).—2,005. Número 166, oposición 1960.—Valladolid. No consume plaza.
D. Gustavo Ruiz López.—Valencia, localidad A).—2,005. Número 54, oposición 1962.—Zaragoza.
D. Miguel Vílchez Martín.—Granada, Patronato, procede de localodad A).—2,005. Número 62, oposición 1962.—Granada. Sin consumir plaza.
D. Eugenio Galera Sánchez.—Granada, Patronato, procede de localodad A).—2,005. Número 58, oposición 1964.—Granada.
D. José Florentino Martín Velázquez.—Granada, Patronato, procede de localidad A).—2,005. Número 218, oposición 1964. — Granada. No consume plaza.
D. Juan Francisco Cutillas.—Alicante, localidad B).—14,005. — Madrid.
D. Pedro Damas Gris.—Valladolid, Patronato, procede de localidad B).—12,005. Número 10, oposición 1959.—Valladolid. No consume plaza.
D. Antonio Bernardo Buelga.—Las Mazas-Morcín (Oviedo), Patronato, procede de localidad B).—12,005. Número 75, oposición 1962.—Oviedo. No consume plaza.
D. Serafín López Miguel.—Mérida (Badajoz), procede de localidad B).—2,005. Número 122, oposición 1960.—Sevilla.
D. Isidro López Jiménez.—Granada, Patronato, procede de localidad B).—2,005. Número 72, oposición 1962.—Granada. No consume plaza.
D. Teófanes Lozano Bermejo.—Madrid, Patronato, procede de localidad B).—2,005. Número 206, oposición 1962.—Madrid.
D. Alipio Lastra Barrio.—Burgos, Patronato, procede de localidad B).—2,005. Número 244, oposición 1964.—Burgos. No consume plaza.
D. Mario González Acosta.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—16,005.—Salamanca. No consume plaza.
D. Antonio Mota Crespo.—Alcantarilla (Murcia), Patronato, procede de localidad C).—14,005. Número 82, oposición 1960. — Alcantarilla (Murcia).
D. Juan Alberto Gelijo Rodríguez.—Dos Hermanas (Sevilla), localidad C).—14,005. Número 121, oposición 1962.—Valladolid.
D. Ernesto Sahagún Beltrán.—Villena (Alicante) localidad C).—12,005. Número 169, oposición 1962.—Alicante.
D. José Manuel González Hernández.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—12,005. Número 279, oposición 1962.—Salamanca. No consume plaza.
D. Manuel Gamero Estrella.—Provisional de Sevilla, procede de localidad C).—10.285.—Sevilla.
D. Antonio Vivó Sánchez.—Alcantarilla (Murcia), localidad C).—10,005. Número 119, oposición 1960.—Murcia.
D. Pedro del Corral Vallejo.—La Línea de la Concepción (Cádiz). 10,005. Número 115, oposición 1962.—Ceuta.
D. Francisco Cillero Baroja.—Logroño, Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número 289, oposición 1962.—Logroño. No consume plaza.
D. Melchor Emilio Flórez Valero.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número 138, oposición 1964.—Valladolid. No consume plaza.
D. Jesús Camino Camino.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número 265, oposición 1964.—Valladolid. No consume plaza.
D. José Luis Gómez Díez.—Burgos, Patronato, procede de localidad C).—9,005.—Burgos. No consume plaza.
D. Valentín Cañibano Junquera.—Palencia, localidad C).—8,005. Número 51, oposición 1960.—Valladolid.
D. Luis López Jaume.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 184, oposición 1960.—Madrid. No consume plaza.
D. Ismael Martínez Martínez.—Algemesí (Valencia), localidad C). 8,005. Número 278, oposición 1962.—Valencia.
D. Ricardo Bouso Campos.—Santiago (La Coruña), Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 154, oposición 1964.—Santiago de Compostela (La Coruña). No consume plaza.
D. Nicolás García del Hoyo.—Palencia, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 226, oposición 1964.—Palencia. No consume plaza.
D. Juan Torres Prieto.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 256, oposición 1964.—Barcelona. No consume plaza.

D. Andrés Vega Guillén.—Cáceres, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 128, oposición 1959.—Plasencia (Cáceres). No consume plaza.
D. Gabriel López Parra.—Almería, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 133, oposición 1964.—Almería. No consume plaza.
D. Valentín Vicente Alonso.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 144, oposición 1964.—Barcelona. No consume plaza.
D. Juan Carpena Carpena.—Yecla (Murcia), Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 158, oposición 1964.—Yecla (Murcia).
D. Alfonso María Lezcano Estébanez.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 161, oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D. Miguel Angel Alvarez Puelles.—Logroño, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 184, oposición 1964.—Logroño. No consume plaza.
D. Pedro Alonso Aparicio.—Rentería (Guipúzcoa), localidad C). 6,005. Número 205, oposición 1964.—Irún (Guipúzcoa).
D. Melquíades Sánchez Morín.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 230, oposición 1964.—Salamanca. No consume plaza.
D. Arcadio Mas Mirabet.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 247, oposición 1964. — Barcelona. No consume plaza.
D. Eladio Martínez Lacalle.—Mataró (Barcelona), Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 254, oposición 1964. — Zaragoza. No consume plaza.
D. Antonio Fernández Retamal.—Ciudad Rodrigo (Salamanca), Patronato, procede de localidad C).—5,005.—Salamanca. No consume plaza.
D. Andrés Sanjurjo Paz.—La Coruña, Patronato, procede de localidad C).—4,005. Número 230, oposición 1959.—La Coruña. No consume plaza.
D. Gregorio Hoyo Alvarez.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—4,005. Número 78, oposición 1960.—Madrid. No consume plaza.
D. José Gabriel González Cuesta.—Segovia, localidad C).—4,005. Número 194, oposición 1960.—Valladolid.
D. Salvador Barea Santiago.—Baena (Córdoba), localidad C).—4,005. Número 48, oposición 1962.—Córdoba.
D. Emilio Pérez Herrera.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C).—4,005. Número 252, oposición 1962.—Valencia. No consume plaza.
D. Jesús Arrazola Herranz.—Logroño.—4,005. Número 87, oposición 1964.—Zaragoza.
D. Angel Suárez Aláez.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C).—4,005. Número 96, oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Couceiro Beade.—Alcalá de Henares (Madrid).—4,005. Número 199, oposición 1964.—Madrid.
D. Julio Roldán Doncel.—Cabra (Córdoba), localidad C).—4,005. Número 223, oposición 1964.—Córdoba.
D. Dámaso Sánchez Clemente.—Madrid, Patronato, procede de localidad C.—2,005. Número 112, oposición 1962.—Madrid. No consume plaza.
D. Jesús Gorgoso Aldariz.—Lugo, localidad C).—2,005. Número 215 oposición 1962.—Lugo. No consume plaza.
D. Manuel Insúa Villamayor.—La Coruña, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número 292, oposición 1962.—La Coruña. No consume plaza.
D. José Calles Mangas.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número 295, oposición 1962.—Salamanca. No consume plaza.
D. Antonio Alaiz Miranda.—Palencia, localidad C).—2,005. Número 283, oposición 1964.—Salamanca.
D. Enrique Borrego Torres.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número 295, oposición 1964.—Salamanca. Sin consumir plaza.

Procedente de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes:

D. Jaime Barbeito Paredes.—Irijoa (La Coruña), puntuación categoría C).—10,005.—Ponferrada (León). Sin consumir plaza.

MAESTROS DEL PLAN PROFESIONAL

Procedentes de localidad de más de 10.000 habitantes:

D. Julián Antonio Fernández Guillamón.—Murcia, localidad A).—5,005.—Molina (Murcia).
D. Ginés Morales Fons.—El Chaparral (Granada), obtuvo localidad A).—2,005.—Granada.
D. Rafael Garratón Sánchez.—Las Palmas, localidad B).—2,005. Santiago de Compostela (La Coruña).
D. Ramiro Alfonsea Ronzales-Salmón.—Granada, Patronato, procede de localidad C).—36,005.—Granada.
D. Francisco Fernández Matas.—Palma (Baleares), Patronato, procede de localidad C).—28,005. Número R. P. 19.754.—Palma (Baleares). No consume plaza.
D. Manuel Molero Jiménez.—Adra (Almería), localidad C). — 28,005. Número R. P. 20.193.—Almería.
D. Rogelio de la O Martínez.—Torre del Mar (Málaga), procede de localidad C).—24.005.—Alicante.
D. Antonio de Heras García.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—18,005.—Madrid. No consume plaza.
D. Gonzalo Bueno Gómez de Lázaro.—Cuart de Poblet (Valencia), localidad C).—4,005.—Burjasot (Valencia).
D. Fernando Castillo Almena.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—2,005.—Madrid. No consume plaza.

Procedentes de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes.

D. Carlos Blasco Gallostra.—Mora de Ebro (Tarragona).—47,765. Tarragona.
D. Francisco López Torrón.—Becín-Guitiriz (Lugo). — 39,285. — Lugo.
D. José Antonio Fernández Pérez.—Arcenillas (Zamora).—20,005. Zamora.
D. Antonio Fernández Pumares.—Vilaseca (Tarragona).—18,005. Tarragona. Patronato.
D. Víctor García Segovia.—Provisional de Torrejón de Ardoz (Madrid).—0,165.—Vallecas (Madrid).
D. Antonio Rodríguez Alvarez.—Provisional de Avilés (Oviedo). 0,000.—Avilés (Oviedo).

Comprendidos en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad de censo de más de 10.000 habitantes:

D. Manuel Varela Bastón.—La Coruña, Patronato, procede de localidad C) (Lic. Historia).—20,005.—La Coruña. No consume plaza.
D. Jesús Ciria Heras.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C) (Lic. Pedagogía). — 12,005. — Barcelona. No consume plaza.
D. Eugenio Cortés Gómez.—Badajoz, Patronato, procede de localidad C) (Lic. Filología). — 12,005. — Badajoz. No consume plaza.
D. Jesús Hernando Rábanos.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—11,605.—Madrid.
D. Jesús E. Asensi Díaz.—Excedente Puente Genil (Córdoba), localidad C) (Pedagogía).—10,800.—Madrid.
D. Laurencio Conde Blanco.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—6,005. Número R. P. 42.416.—Madrid. No consume plaza.
D. Pascual Sobrino Vigil.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—6,005. Número R. P. 78.685.—Madrid. No consume plaza.
D. Arturo Labazuy Laviña.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—4,005. Número R. P. 36.861.—Barcelona. No consume plaza.
D. Cristóbal Berbel Martínez.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), procede de localidad C) (Pedagogía).—4,005. Número de Registro de Personal 63.145.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D. Ernesto Casas Corrales.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Filosofía).—4,005. Número R. P. 75.347.—Madrid.
D. Tomás Delgado Pozos.—León, Patronato, procede de localidad C) (Filosofía).—4,005. Número R. P. 81.960.—León. No consume plaza.
D. Samuel Gento Palacios.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—4.005. Número R. P. 88.401.—Madrid.
D. Agustín Bravo García.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—2,005. Oposición 1949.—Madrid. No consume plaza.
D. Alfredo Poblador Diéguez.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—2,005. Número R. P. 39.929.—Madrid. No consume plaza.
D. José Cascón Bueno.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—2,005. Número R. P. 78.674.—Salamanca.
D. Antonio Chávez Perera.—Dos Hermanas (Sevilla), procede de localidad C) (Historia).—2,005. Número R. P. 85.040.—Sevilla.
D. Eloy García Lozano.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Químicas).—2,005. Número R. P. 88.239.—Madrid. No consume plaza.
D. Luis Tristán San Millán.—Burgos, Patronato, procede de localidad C) (Pedagogía).—2.005. Número R. P. 91.536.—Burgos.
D. Julián Escobar Ruescas.—Madrid, Patronato, procede de localidad C) (Filosofía).—2,005. Número R. P. 114.337.—Madrid. No consume plaza.

Procedentes de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes:

D. Graciliano Ordás Rodríguez.—Excedente provincia de León, Licenciado en Pedagogía.—16.320.—León
D. Angel Díaz Zamorano.—Provisional de Madrid, Licenciado en Pedagogía.—15.620.—Getafe (Madrid).
D. Angel Fernández López.—Provisional de Madrid, Licenciado en Pedagogía.—14.415.—Vallecas (Madrid).
D. Francisco Liñán Macías.—Illescas (Toledo), Licenciado en Pedagogía.—13,445.—Guadalajara.
D. Antonio Vicente Quiles.—Llosa de Ranes (Valencia), Licenciado en Pedagogía.—11.735.—Elche (Alicante).
D. Andrés Hernández Zalón.—Provisional de Madrid, Licenciado en Ciencias de la Educación.—8,090.—Getafe (Madrid).
D. Antonio Eslava Martínez.—Provisional de Paterna (Valencia), Licenciado en Pedagogía.—7,530.—Burjasot (Valencia).
D. Miguel Angel Puga Martínez.—Excedente provincia de Toledo, Licenciado en Pedagogía.—6,245.—Ponferrada (León).
D. Antonio Penas López.—Provisional de Madrid, Licenciado en Pedagogía.—4,190.—Getafe (Madrid).
D. Manuel Guzmán Martínez.—Valdeganga (Albacete), Licenciado en Pedagogía.—4,005.—Alicante.

D. Manuel Rebolo Castro.—Provisional de Madrid, Licenciado en Pedagogía.—2,110.—Getafe (Madrid).
D. Francisco Amela Mestre.—Provisional de Hospitalet (Barcelona), Licenciado en Pedagogía.—0,000.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D. Tomás Tello Corraliza.—Orellana de la Sierra (Badajoz).—20,005.—Toledo.
D. Cándido Lara Fernández.—Cómpeta (Málaga).—10,005.—Coín (Málaga).
D. José Eduardo Martínez Fernández.—Ballota-Cudillero (Oviedo).—9,820.—Mieres (Oviedo).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad categoría A):

D. Ildefonso Higuera Gómez.—Santander, Patronato. — 9,330. — Santander, plaza de Patronato. No consume plaza.
D. Victoriano Moral Porras.—Ceuta, Patronato.—4,005. Número de Registro de Personal 53.054.—Ceuta. No consume plaza.
D. Adolfo Calvo Franco.—Madrid.—4,005. Número R. P. 56.283. Valladolid.
D. Gumersindo Márquez Gulias.—Valladolid.—2,005. Número de Registro de Personal 20.108.—Santiago de Compostela (La Coruña).
D. José Romero Pons.—Sevilla.—2,005. Número R. P. 40.181.—Huelva.
D. Emiliano Sanz Panadero.—Sevilla.—2,005.—Madrid.

Procedentes de localidad categoría B):

D. Ricardo González Mayor.—Bilbao (Vizcaya), provisional en Tánger.—40,010.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Morales Rodríguez.—Santa Cruz de Tenerife.—22,005. San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).
D. Jesús Rubio Muñoz.—Segovia, Patronato.—16,005.—Segovia. No consume plaza.
D. Rafael Trianes Pérez.—Ceuta.—14,005. Número R. P. 20.344. Málaga.
D. Cristóbal Rubio Rubio.—Linares (Jaén), Patronato. — 14,005. Número R. P. 31.889.—Málaga.
D. Evaristo Martín Nieto.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—14,005. Número R. P. 41.316.—Madrid.
D. Francisco M. Fernández Martín.—Jaén, Patronato. — 14,005. Número R. P. 43.847.—Sevilla. No consume plaza.
D. Mariano Prieto Alvarez.—Jerez de la Frontera (Cádiz). — 10,005. Número R. P. 24.312.—Cádiz.
D. Juan Domínguez García.—Las Palmas.—10,005. Número de R. P. 34.191.—Arucas (Las Palmas).
D. Joaquín Hidalgo Ramos.—Las Palmas.—10,005. Número R. P. 37,193.—Salamanca.
D. Ricardo Cuesta Gil.—Huelva.—8,005. Número R. P. 29.170.—Sevilla.
D. Manuel Hurtado Luna.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—8,005. Número R. P. 95.363.—Madrid.
D. Guillermo Muñoz Jimeno.—Jerez de la Frontera (Cádiz). — 6,005. Número R. P. 40.325.—Sevilla.
D. Manuel Zárate Carcedo.—Burgos, Patronato.—6,005. Número R. P. 69.870.—Burgos. No consume plaza.
D. Julián Abajo Alonso.—Burgos, Patronato.—4,005. Número R. P. 30.525.—Burgos. No consume plaza.
D. Juan Pérez Banderas.—Málaga, Patronato.—4,005. Número R. P. 38.529.—Málaga.
D. Secundino Merino García.—Valladolid, Patronato.—4,005. Número R. P. 43.338.—Madrid. No consume plaza.
D. Carlos Felipe Arroyo Lázaro.—Sabadell (Barcelona).—4,005. Número R. P. 43.524.—Madrid.
D. José Antonio Martín Martín.—Valladolid, Patronato. — 4,005. Número R. P. 57.935.—Madrid. No consume plaza.
D. Constantino Pérez Alvarez.—Linares (Jaén).—4,005. Número R. P. 64.543.—Jaén.
D. Francisco Millán Herrera.—Gijón, Patronato.—4,005. Número R. P. 67.071.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D. Francisco Mateos Plaza.—Bilbao (Vizcaya).—4,005. Número R. P. 69.315.—Salamanca.
D. Emiliano Díez de Mena.—Mataró (Barcelona), Patronato. — 4,005. Número R. P. 73.117.—Mataró (Barcelona). No consume plaza.
D. Damián Alvarez Romo.—Bilbao (Vizcaya).—4,005. Número de R. P. 74.120.—León.
D. José Ignacio Ramírez Couceiro.—Bilbao (Vizcaya).—4,005. Número R. P. 79.959.—La Coruña.
D. Publio González González.—Santander.—3,005.—León.
D. Arturo Bernardo Alonso.—Las Palmas.—2,005. Número R. P. 37.238.—Gijón (Oviedo).
D. José Dopazo Gómez.—Madrid, Patronato.—2,005. Número de R. P. 38.842.—Madrid.
D. Julio César García Quirós.—Gijón (Oviedo).—2,005. Número R. P. 39.744.—Oviedo.
D. José Antonio Abeledo Abeledo.—La Coruña, Patronato.—2,005. Número R. P. 53.583.—Madrid. No consume plaza.
D. Jesús Hipólito Castán Bombín.—Vitoria (Alava).—2,005. Número R. P. 57.034.—Burgos.
D. Santiago Arancón Viguera.—Vitoria (Alava).—2,005. Número R. P. 63.080.—Logroño.
D. Fernando Segura Badenes.—Sabadell (Barcelona).—2,005. Número R. P. 66.511.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
D. Miguel Ruiz Serrano.—Málaga, Patronato.—2,005. Número de R. P. 66.694.—Madrid. No consume plaza.
D. Alejandro López Domínguez.—Reus (Tarragona), Patronato.—2,005. Número R. P. 73.535.—Reus (Tarragona). No consume plaza.
D. Manuel Díaz Varas.—Linares (Jaén).—2,005. Número R. P. 73.690.—Salamanca.
D. José María López Cartagena.—Bilbao (Vizcaya).—2,005. Número R. P. 80.286.—Madrid.
D. Constantino Morán Montenegro. — Madrid, Patronato. — 2,005. Número R. P. 93.650.—Madrid. No consume plaza.
D. Francisco Moreno Blanco.—Madrid, Patronato.—2,005. Oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D. Octavio Redondo Sánchez.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2,005. Número R. P. 97.230.—Salamanca.
D. Juan Bautista Jiménez Vergara.—Linares (Jaén).—2,005. Número R. P. 103.887.—Madrid.
D. Joaquín Suárez García.—Sabadell (Barcelona).—2,005. Número R. P. 109.739.—León.
D. Manuel Izquierdo Carreño. — Cádiz. — 0,005. Número R. P. 107.639.—Valencia.
D. Federico Fuentes Contreras.—Málaga, Patronato.—0,005. Número R. P. 110.593.—Málaga. No consume plaza.

Procedentes de localidad categoría C):

D. Diego Gutiérrez Membrilla.—Bailén (Jaén).—72,005.—Madrid.
D. Manuel García Jiménez.—Béjar (Salamanca).—28,005.—Málaga.
D. José María Mañas Vergara.—Vallecas (Madrid).—26,005.—Madrid.
D. Ambrosio Fernández López.—Córdoba, Patronato.—22,005. Número R. P. 32.271.—Córdoba. No consume plaza.
D. Alfredo Acevedo Moreno.—Avila.—22,005. Número R. P. 32.473. Salamanca.
D. Andrés Sierra Burgos.—Ronda (Málaga), Patronato.—20,005. Número R. P. 39.746.—Málaga. No consume plaza.
D. Angel María Muñoz Martínez.—Córdoba, Patronato.—20,005. Número R. P. 43.078.—Córdoba. No consume plaza.
D. Angel Ruiz Cano.—Torredelcampo (Jaén).—20,005. Número de Registro Personal 43.715.—Jaén.
D. Alejandro Escámez Rojo.—Lora del Río (Sevilla).—19,005.—Madrid.
D. Federico Hortelano Viedma.—Andújar (Jaén).—18,005. Número R. P. 24.051.—Córdoba.
D. Jaime Garrido Cazorla.—Montilla (Córdoba).—18,005. Número R. P. 26.414.—Cádiz.
D. Manuel Yanguas Faura.—Antequera (Málaga).—18,005. Número R. P. 31.203.—Málaga.
D. José Redondo Galán.—Alcalá de Henares (Madrid).—18,005. Número R. P. 31.582.—Logroño.
D. Clemente de Frutos Herranz.—Zamora.—18,005. Número de Registro Personal 53.092.—Salamanca.
D. Antonio Lima Folgado.—Novelda del Guadiana (Badajoz), Patronato.—18,005. Número R. P. 57.680.—Badajoz.
D. José Sánchez Martínez.—Excedente provincia de Barcelona.—17,760.—Madrid.
D. Adolfo Nicolás Corchete.—Badajoz, Patronato.—16,005. Número R. P. 43.406.—Badajoz. No consume plaza.
D. Carlos Gracia García.—Ronda (Málaga), Patronato.—16,005. Número R. P. 43.868.—Jerez de la Frontera (Cádiz). No consume plaza.
D. Cirilo Poyatos del Castillo.—Campo de Criptana (Ciudad Real). 15,005.—Madrid.
D. Luis Morales Ruiz.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—14,005. Número R. P. 8.944.—Cádiz.
D. Francisco Carrión Díaz.—Huelva, Patronato.—14,005. Número R. P. 24.229.—Huelva.
D. Ramón Polo Sánchez.—Mora (Toledo).—14,005. Número Registro Personal 42.938.—Talavera de la Reina (Toledo).
D. Nicolás Vela Moreno.—Puertollano (Ciudad Real).—14,005. Número R. P. 55.276.—Madrid.
D. Carlos Feixa Rey.—Lérida, Patronato.—14,005. Número Registro Personal 57.715.—Lérida. Sin consumir plaza.
D. Carlos del Pozo Martínez.—Lora del Río (Sevilla).—14,005. Número R. P. 60.645.—Segovia.
D. Francisco Dorado Jiménez.—Ronda (Málaga).—14,005. Número R. P. 63.161.—Sevilla. Vacante de Patronato.
D. José Antonio Fernández Alvarez.—Madrid, Patronato.—12,005. Número R. P. 52.575.—Madrid. No consume plaza.
D. Manuel Sierra Sánchez.—Dos Hermanas (Sevilla).—12,005. Número R. P. 56.569.—Barcelona.
D. Juan Marín Durán.—Lucena (Córdoba).—12,005. Número Registro Personal 58.474.—Alhaurín el Grande (Málaga).
D. José Díaz Díaz.—Daimiel (Ciudad Real).—11,005.—Alicante.
D. José Ballesté Garreta.—Provisional de Barcelona.—10,075.—Barcelona.
D. Joaquín Guisado Mendieta.—Carmona (Sevilla).—10,005. Número R. P. 30.079.—Camas (Sevilla).
D. Emilio Valmorisco Alvarez.—Badajoz, Patronato.—10,005. Número R. P. 35.917.—Badajoz.
D. Juan Cabrera Raya.—Córdoba, Patronato.—10,005. Número Registro Personal 54.732.—Córdoba. No consume plaza.
D. José Díez Tabares.—La Línea de la Concepción (Cádiz), Patronato.—10,005. Número R. P. 56.681.—Santander. No consume plaza.
D. José Ortega Torres.—Fernán Núñez (Córdoba).—10,005. Número R. P. 57.373.—Córdoba.

D. Manuel Jara Labella.—Ubeda (Jaén); en Jaén, Patronato.—10.005. Número R. P. 57.687.—Jaén. No consume plaza.
D. César Casares Freire.—Mataró (Barcelona), Patronato.—10,005. Número R. P. 59.449.—Madrid. No consume plaza.
D. José Vallés Navarrete.—Burjasot (Valencia), Patronato.—10 005. Número R. P. 60.175.—Burjasot (Valencia). No consume plaza.
D. Tomás Gómez Hernández.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—10.005. Número R. P. 62.695.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Victoriano Castaño Martín.—Peñarroya-Pueblonuevo.—10,005. Número R. P. 72 246.—Plasencia (Cáceres).
D. Manuel Utrera Hermoso.—Jaén, Patronato.—8,005. Número de Registro Personal 39.481.—Jaén.
D. Federico Oliveros Hernández.—Villafranca del Panadés (Barcelona).—8.005. Número R. P. 40.997.—Barcelona.
D. Rafael Hidalgo Rodríguez.—Córdoba, Patronato.—8,005. Número R. P. 41.867.—Córdoba. No consume plaza.
D. Lucinio Jesús López Zugaza.—Zaragoza, Patronato.—8,005. Número R. P. 42.773.—Madrid. No consume plaza.
D. José Luis Fagoaga González.—Onteniente (Valencia).—8,005. Número R. P. 43.506.—Paterna (Valencia).
D. Juan Díaz Sánchez.—Córdoba, Patronato.—8,005. Número Registro Personal 52.477.—Córdoba.
D. Emiliano Caballero Manzano.—Coria del Río (Sevilla).—8,005. Número R. P. 61.892.—Paterna (Valencia).
D. Manuel Anguita Paragón.—Jaén, Patronato.—8,005. Número Registro Personal 62 502.—Jaén. Sin Consumir plaza.
D. Emiliano Muñoz Gutiérrez.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—8,005. Número R. P. 65.035.—Sevilla. Vacante de Patronato.
D. Fernando Benito Soria.—Madrid, Patronato.—8,005. Número Registro Personal 66.999.—Madrid. No consume plaza.
D. Antonio Pérez de Siles Font.—Córdoba, Patronato.—8,005. Número R. P. 67.607.—Córdoba. No consume plaza.
D. Diego Hidalgo Moral.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—8.005. Número R. P. 70.865.—Córdoba.
D. Faustino Fuentes Chinarro. — Campo de Criptana (Ciudad Real).—7,005.—Talavera de la Reina (Toledo).
D. Juan García de la Torre y Jiménez.—Sagunto (Valencia).—6,005. Número R. P. 33.887.—Madrid.
D. José Luis Fresno Escudero.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—6,005. Número R. P. 38.141.—Madrid.
D. Guillermo Valadés Gallardo.—Madrid, Patronato.—6,005. Número R. P. 39.742.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan Bautista Barrallo Villar.—León, Patronato.—6,005. Número R. P. 40.960.—León.
D. Anselmo Blanco de Pedro.—Madrid, Patronato.—6,005. Número R. P. 52.992.—Madrid. No consume plaza.
D. Jorge Ruiz Rodríguez.—Motril (Granada), Patronato.—6,005. Número R. P. 53.379.—Madrid.
D. Fernando Rodríguez Rodríguez.—Burgos, Patronato.—6,005. Número R. P. 56.884.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D. Jerónimo del Campo González.—Puertollano (Ciudad Real).—6,005. Número R. P. 57.389.—Burgos.
D. Luis Gómez Nicolás.—Igualada (Barcelona).—6,005. Número Registro Personal 57.978.—Barcelona.
D. Antonio Gulart de Castro.—Mataró (Barcelona), Patronato.—6,005. Número R. P. 58 443.—Madrid. Sin Consumir plaza.
D. Jaime Martínez Paz.—Madrid, Patronato.—6,005. Número Registro Personal 58.522.—Madrid. No consume plaza.
D. Juan de Dios Alvaro Gay.—Jaén, Patronato.—6,005. Número Registro Personal 63.710.—Jaén.
D. Zenón Mateos Díaz.—Vich (Barcelona).—6,005. Número Registro Personal 64.021.—Madrid.
D. Francisco Cobo Moreno.—Bailén (Jaén).—6,005. Número Registro Personal 64.944.—Jaén.
D. Pedro Darío Camarero Gómez.—Burgos, Patronato.—6.005. Número R. P. 66,896.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D. Manuel Torremocha Llamas.—Madrid, Patronato.—6,005. Número R. P. 64.503.—Madrid. No consume plaza.
D. Francisco Moreno Viedma.—Madrid, Patronato.—6,005. Número R. P. 67.722.—Madrid. No consume plaza.
D. Andrés Molina Martín.—Granada, Patronato.—6,005. Número Registro Personal 67.912.—Barcelona. No consume plaza.
D. Enrique Rebolloso Pacheco.—Almería, Patronato.—6,005. Número R. P. 68.532.—Santa Cruz de Tenerife. No consume plaza.
D. Estanislao Bover Reig.—Barcelona, Patronato.—6,005. Número R. P. 71.897.—Barcelona. No consume plaza.
D. Claudio Arias Moreno.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).—6.005. Número R. P. 76.699.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Tomás Ripoll Lloret.—Alcoy (Alicante).—6,005 Número Registro Personal 76.976.—Alcoy (Alicante). Vacante de Patronato.
D. Máximo Merchán Vega.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).—6,005. Número R. P. 77,037.—Plasencia (Cáceres).
D. Juan Pérez Martínez.—Puente Genil (Córdoba).—6,005. Número R. P. 81.713.—Madrid.
D. Marcelo Rafael Copé Ontiveros.—Castro del Río (Córdoba).—6,005. Número R. P. 84.957.—Córdoba.
D. Felipe Crespo Ransanz.—Zaragoza, Patronato.—5,840.—Barcelona. No consume plaza.
D. Juan José Esteve Bañón.—Albacete.—4.005. Número Registro Personal 23.914.—Alicante. Vacante de Patronato.
D. Francisco Alarcón Vázquez.—Lora del Río (Sevilla).—4,005. Número R. P. 28.975.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D. Fulgencio Velado Graña.—Consuegra (Toledo).—4,005. Número Registro Personal 34.836.—Madrid.
D. Rafael Sánchez Díaz.—Madrid, Patronato.—4,005. Número Registro Personal 38.917.—Madrid.
D. José Cebrián García.—Alcoy (Alicante).—4,005. Número Registro Personal 40.755.—Madrid.
D. Saturnino Alonso Sancho.—Villaverde (Madrid).—4,005. Número R. P. 42.199.—Madrid.
D. Jesús González Pérez.—segovia.—4,005. Número R. P. 53.574.—Plasencia (Cáceres).
D. Maximiliano Cabañas Pérez.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—4,005. Número R. P. 62.318.—Barcelona. No consume plaza.
D. Fernando Monzón Moix.—Barcelona, Patronato.—4,005. Número R. P. 71.686.—Barcelona. No consume plaza.
D. José Soriano Espinosa.—Mula (Murcia), Patronato.—4,005. Número R. P. 72.954.—Mula (Murcia).
D. José Miguel Tena López.—Ecija (Sevilla).—4,005. Número Registro Personal 73.546.—Córdoba.
D. Luis Sandoval Fernández.—Socuéllamos (Ciudad Real).—4,005. Número R. P. 75.639.—Cartagena (Murcia).
D. Justo Vicente Alcaraz.—Reinosa (Santander).—4 005. Número Registro Personal 78.127.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D. Manuel Alonso Colunga.—Gijón (Oviedo), Patronato.—4,005. Número R. P. 79.771.—Gijón (Oviedo). Sin consumir plaza.
D. Amadeo Puerto Salgado.—Loja (Granada).—4,005. Número Registro Personal 81.970.—Madrid.
D. Mauricio Triguero Triguero.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—4.005. Número R. P. 84.068.—Madrid.
D. Juan Manuel Fernández Rodríguez.—La Carolina (Jaén).—4.005. Número R. P. 85.860.—Madrid.
D. José Regidor Domínguez.—Nerva (Huelva).—4,005. Número Registro Personal 92.009.—Huelva.
D. Rafael Pérez Calvo.—Barbate de Franco (Cádiz).—4,005. Número R. P. 97.194.—Cádiz. Plaza de Patronato.
D. Joaquín Martínez Navarro.—El Aaiun (Sahara).—3,765.—Barcelona. No consume plaza.
D. Gregorio Illescas Díaz.—Daimiel (Ciudad Real).—3,005. Número R. P. 75.142.—Ciudad Real.
D. José Martín Ortega Ortega.—Tolosa (Guipúzcoa).—3,005. Número R. P. 75.560.—Madrid.
D. Francisco Tebar Vázquez.—Mondragón (Guipúzcoa).—3,005. Número R. P. 101.453.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. José Pagés Solé.—Manresa (Barcelona), Patronato.— 2,005. Número R. P. 14.873.—Manresa (Barcelona).
D. Florencio Ochoa Lacabeg.—Manresa (Barcelona).—2,005. Número R. P. 37.100.—Barcelona. No consume plaza.
D. Luis Díaz Santiago.—Villaverde (Madrid).—2,005. Número Registro Personal 43.610.—Madrid.
D. Jaime Sánchiz Gómez.—Barcelona, Patronato.—2,005. Número Registro Personal 53.684.—Barcelona. No consume plaza.
D. Antonio Sepúlveda Martínez.—Sagunto (Valencia).—2 005. Número R. P. 54.640.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D. Luis Ruiz-Roso Pérez.—Miranda de Ebro (Burgos). Patronato. 2,005. Número R. P. 62.305.—Miranda de Ebro (Burgos). No consume plaza.
D. Fernando Parra Moreno.—Totana (Murcia).—2,005. Número Registro Personal 66.736.—Melilla.
D. Julio Hernández Sánchez.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—2,005. Número R. P. 69.264.—Getafe (Madrid).
D. Francisco González Medina.—Barbate de Franco (Cádiz).—2.005. Número R. P. 69.434.—Cádiz. Vacante de Patronato.
D. Francisco González Guerrero.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—2.005. Número R. P. 69.988.—Barcelona.
D. José Antonio Alcántara García.—Melilla, Patronato.—2,005. Número R. P. 70.329.—Melilla.
D. José Varela Besteiro.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).—2,005. Número R. P. 70.590.—La Coruña.
D. Emérito Sanz Escartín.—Miranda de Ebro (Burgos).—2,005. Número R. P. 71.902.—Burgos.
D. Jesús Alberto Martín de Santiago.—Telde (Las Palmas).—2.005. Número R. P. 71.922.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. José María Aznar Lledó. — Crevillente (Alicante), Patronato.—2,005. Número R. P. 73.183.—Crevillente (Alicante). No consume plaza.
D. Joaquín Domínguez Montero.—Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—2.005. Número R. P. 75.572.—Getafe (Madrid).
D. Francisco Martín Ruiz.—Málaga, Patronato.—2.005. Número Registro Personal 77.052.—Barcelona. No consume plaza.
D. Juan Rafael García López.—Barbate de Franco (Cádiz).—2,005. Número R. P. 77.441.—Ceuta.
D. Antonio Fernández Conde.—Lucena (Córdoba).—2,005. Número 77.447.—Camas (Sevilla).
D. Macario Rafael Morales Monje.—Onteniente (Valencia).—2.005. Número R. P. 77.540.—La Coruña.
D. José Luis Cantero Lázaro.—Almansa (Albacete), Patronato.—2.005. Número R. P. 77.899.—Almansa (Albacete).
D. José Gómez Velasco.—Antequera (Málaga), Patronato.—2,005. Número R. P. 78.786.—Antequera (Málaga). No consume plaza.
D. Juan Cruz Rebolé Sanz de Acedo.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—2,005. Número R. P. 79.183.—Barcelona.
D. Juan Jiménez García.—Totana (Murcia).—2,005. Número Registro Personal 79.380.—Lorca (Murcia).
D. Luis Candelas Triguero.—Andújar (Jaén), Patronato.—2,005. Número R. P. 79.631.—Andújar (Jaén). No consume plaza.
D. Bienvenido Mantas Aguilera.—Granada, Patronato.—2,005. Número R. P. 81.911.—Barcelona. No consume plaza.
D. Francisco Ramón Marcos.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—2,005. Número R. P. 82.675.—Burjasot (Valencia).

D. José Antonio Fuentes Manso.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).—2,005. Número R. P. 83.049.—Gijón (Oviedo).
D. Angel Barranco Carramiñana.—Tortosa (Tarragona).—2,005. Número R. P. 83.289.—Barcelona.
D. José María de la Horra Naranjo.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).—2,005. Número R. P. 83.473.—Arcos de la Frontera (Cádiz).
D. Juan Manuel Luque Prados.—Montilla (Córdoba).—2,005. Número R. P. 83.495.—Castro del Río (Córdoba).
D. Tomás Narbona Prieto.—Málaga, Patronato.—2,005. Número Registro Personal 83.561.—Barcelona. No consume plaza.
D. Timoteo Bermejo García.—Barcelona, Patronato.—2,005. Número R. P. 83.926.—Barcelona. No consume plaza.
D. Joaquín Zamorano Candel.—Hellín (Albacete).—2,005. Número Registro Personal 84.219.—Cieza (Murcia).
D. José Gómez Fernández.—Antequera (Málaga).—2,005. Número Registro Personal 85.568.—Vélez-Málaga (Málaga).
D. Antonio Garrigós Sánchez.—La Solana (Ciudad Real).—2,005. Número R. P. 88.379.—La Molina (Murcia).
D. Víctor Palomero Carazo.—Burgos, Patronato.—2.005. Número Registro Personal 90.202.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D. Carmelo Pablo Sainz Soto.—Burgos, Patronato.—2,005. Número Registro Personal 92.147.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D. José Luis Vela Asenjo.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla). 2,005. Número R. P. 94.606.—Dos Hermanas (Sevilla).
D. Mario Muñoz Ortega.—Andújar (Jaén).—2,005. Número Registro Personal 97.570.—Coria del Río (Sevilla).
D. Hilario Bartolomé García.—Vich (Barcelona).—2,005. Número Registro Personal 100.184.—Miranda de Ebro (Burgos).
D. José Ignacio Martínez Rodríguez.—Tomelloso (Ciudad Real).—2,005. Número R. P. 100.940.—San Sebastián (Guipúzcoa).
D. Querubín Misael Martínez Andrés.—Vich (Barcelona).—2,005. Número R. P. 100.982.—Barcelona.
D. Antonio Alonso Jiménez.—Lucena (Córdoba).—2,005. Número Registro Personal 101.123.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Luis Martín Gómez.—Rota (Cádiz).—2,005. Número Registro Personal 101.257.—Sabadell (Barcelona).
D. Santiago Pérez Gonzalvo.—Onteniente (Valencia).—2,005. Número R. P. 101.605.—Paterna (Valencia).
D. Antonio Camacho Caballero.—Bailén (Jaén).—2,005. Número Registro Personal 102.303.—Camas (Sevilla).
D. Inocencio Aguilar Bello.—Daimiel (Ciudad Real).—2,005. Número R. P. 103.315.—Tarazona (Zaragoza).
D. José María Gómez Rodríguez.—Ecija (Sevilla).—2,005. Número R. P. 103.503.—Palencia.
D. Agustín Chueca Tafalla.—Mondragón (Guipúzcoa).—2,005. Número R. P. 103.509.—Calatayud (Zaragoza).
D. Pedro Ramos Martínez.—Barbate de Franco (Cádiz).—2,005. Número R. P. 105.713.—Santa Cruz de Tenerife.
D. Andrés Martínez Cebrián.—Villarrobledo (Albacete).—2,005. Número R. P. 105.944.—La Roda (Albacete).
D. Joaquín Jiménez Ruiz.—Antequera (Málaga), Patronato.—2,005. Número R. P. 108.780.—Antequera (Málaga).
D. Julio Barrantes Maya.—Barbate de Franco (Cádiz).—2,005. Número R. P. 109.009.—Barcelona.
D. Juan Castuera Solano.—Cabeza del Buey (Badajoz).—2,005. Número 109.223.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. José María Sierra Simón.—Cabeza del Buey (Badajoz).—2,005. Número R. P. 109.382.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Luis Angel Almajano Andrés.—Ciudadela (Baleares).—2,005. Número R. P. 112.417.—Barcelona.
D. José Luján Contreras.—Belalcázar (Córdoba).—2,005. Número Registro Personal 112.449.—Guadix (Granada).
D. José Martín López.—Utrera (Sevilla).—2,005. Número Registro Personal 112.751.—Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Ricardo Acirón Royo.—Telde (Las Palmas).—1,725.—San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).
D. Justino Cangas Durántez.—Sestao (Vizcaya).—0,005. Número Registro Personal 82.826.—Bilbao (Vizcaya).
D. Tomás Corral Alonso.—Barbate de Franco (Cádiz).—0,005. Número R. P. 101.259.—Barcelona.
D. Victoriano Hinojosa Atienza.—Excedente Morón de la Frontera (Sevilla).—0,000.—Barcelona.

MAESTRAS

Comprendidas en el apartado a) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

D.ª Emilia Sahagún Sahagún.—Valladolid, Patronato.—27,605.—Valladolid. No consume plaza.
D.ª Esther Quintana Puerta.—Burgos.—26,005.—Madrid.
D.ª Dulce María Pérez Rodríguez.—Valladolid, Patronato.—25,610.—Valladolid. No consume plaza.
D.ª María Antonia Atalaya León.—Sevilla, Patronato.—25,605.—Sevilla. No consume plaza.
D.ª María Concepción Jodra Juano.—Madrid, Patronato.—25,570. Madrid. No consume plaza.
D.ª María del Carmen Padilla Quintana.—La Laguna, Patronato. 23,070.—San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).
D.ª María Luisa Pumariño Vilela.—Lugo, Patronato.—22,685.—Lugo. No consume plaza.
D.ª María Dolores Combarros Pérez.—Las Palmas.—20,005.—Madrid.
D.ª María del Carmen Delgado García.—Madrid, Patronato.—14,005. Número 45, oposición 1956.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Isabel Carroquino García.—Tudela (Navarra).—14,005. Número 88, oposición 1956.—Zaragoza.
D.ª María de los Angeles de Diego Vicente.—Mojados (Valladolid).—14,005. Numero 232, oposición 1957.—Valladolid.
D.ª Tomasa María Pilar Arellano Tordera.—Provisional de Las Balsas (Lérida).—10,655.—Lérida.
D.ª Pilar Rodríguez Sánchez.—Salamanca, Patronato.—9,620.—Salamanca.
D.ª María Anunciación Zorrilla Pardo.—Bilbao (Vizcaya), Patronato.—8,005. Número 25, oposición 1957.—Madrid.
D.ª María Mercedes Blas García.—Salamanca, Patronato.—8,005. Número 44, oposición 1957.—Salamanca. No consume plaza.
D.ª María de la Paz Horas Pastor.—Vallecas (Madrid).—7,005.—Madrid.
D.ª María Pont y Lloveras.—Mataró (Barcelona), Patronato.—6,005.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª María de la Concepción Alcón Sánchez.—Lora del Río (Sevilla).—4,005. Número 37, oposición 1956.—Sevilla.
D.ª Adelaida Rodríguez González.—León.—4,005. Número 221, oposición 1957.—Elche (Alicante).
D.ª María de las Mercedes Aparici Puche.—Provisional de Alquería de la Condesa (Valencia).—3,050.—Valencia.
D.ª Francisca Bereceartúa Balerdi.—Covadonga-Cangas de Onís (Oviedo).—2,005. Oposición 1942.—Irún (Guipúzcoa).
D.ª Rufina Lorenzo de Vega.—Aranda de Duero (Burgos).—2,005. Número 258, oposición 1957.—Salamanca.
D.ª Vicenta Castilla Martín.—Provisional de Las Palmas.—0,260. Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Rosa Andrés de Andrés.—Excedente de la provincia de Albacete.—0,195.—La Coruña.

Comprendidas en el apartado b) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad de censo superior de 10.000 habitantes:

D.ª Ana María Veneranda López Soto.—Valladolid, Patronato, procede localidad A).—2,005. Número 193, oposición 1959.—Valladolid.
D.ª Victoria Nieves Hernández Martín.—Madrid, Patronato, procede localidad A).—2,005. Número 79, oposición 1960.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Alicia Nerea Llanos Medina.—Badajoz, localidad B).—28,005. León.
D.ª Aurora Auñón Page.—Alicante procede localidad B).—16,005. Número 41, oposición 1960.—Madrid.
D.ª María Rosario Morillas Ortega.—Jaén, procede localidad B). 16,005. Número 80, oposición 1960.—Granada.
D.ª Francisca Serra Cabré.—Barcelona, Patronato, procede localidad B).—10,005.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª María del Carmen Fernández Fraga.—El Ferrol del Caudillo (La Coruña), procede localidad B).—8,005. Número 18, oposición 1964.—La Coruña.
D.ª María Remedios Ruiz Benito.—Logroño, procede localidad B).—8,005. Número 61, oposición 1964.—Zaragoza.
D.ª Rosa Figarola Pou.—Mataró, Patronato (Barcelona), procede localidad B).—6,005.—Barcelona.
D.ª Ana María García Santos.—Valladolid, Patronato, procede localidad B).—4,005. Número 126, oposición 1962.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Amelia Herranz Checa.—Madrid, Patronato, procede localidad B).—2,005. Número 64, oposición 1959.—Madrid.
D.ª Carmen Couto Correa.—Madrid, Patronato, procede localidad B).—2,005. Número 258, oposición 1962.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Petra Rubio Albi.—Huelva, procede localidad B).—2,005. Número 283, oposición 1962.—Madrid.
D.ª Ana Quirantes Puertas.—Granada, Patronato, procede localidad B).—2,005. Número 116, oposición 1964.—Granada. No consume plaza.
D.ª María Iglesias Antonio.—Plasencia (Cáceres), Patronato, procede localidad B).—2,005. Número .163, oposición 1964.—Madrid.
D.ª María del Pilar González Esteban.—Valladolid, Patronato, procede localidad B).—2,005. Número 229, oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Josefina Gómez Ruiz.—Excedente provincia de Granada, procede localidad A).—0,195.—Jaén.
D.ª Luz Burón Redondo.—Tolosa (Guipúzcoa), procede localidad C).—22,255.—León.
D.ª María del Carmen Callejo Salas.—Oviedo, Patronato, procede localidad C).—20,005.—Oviedo. No consume plaza.
D.ª Josefa Azorero Peña.—Lora del Río (Sevilla), procede localidad C).—18,005.—Segovia.
D.ª María Remedios Baicena del Val.—Bermeo (Vizcaya), procede de localidad C).—16,005.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Genoveva Pérez Pérez.—Salamanca, Patronato, Procede de localidad C).—14,005. Número 195, oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María de la Paz P. García González.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—14,005. Número 40, oposición 1960.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María Purificación Treceño Barreales.—Bilbao, Patronato, procede de localidad C).—13,005.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Josefa Rodríguez Manzaneque Muñoz Quirós.—Madrid, Patronato, procede localidad C).—12,005. Número 293, oposición 1959.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Pilar Bodes Rubio.—Ponferrada (León), procede de localidad C).—12,005. Número 115, oposición 1960.—Oviedo.
D.ª María Candelas Sánchez Gómez.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—12,005. Número 110, oposición 1962.—Madrid. No consume plaza.
D.ª Milagros Ruiz Morales.—La Coruña, Patronato, procede de localidad C).—12,005. Número 171, oposición 1962.—Zaragoza.
D.ª Cándida González Alvarez.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número 168, oposición 1960.—Madrid.
D.ª Pilar Arroyo Fernández.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número 220, oposición 1962.—Madrid.
D.ª Consuelo Losada Martínez.—Gijón (Oviedo), Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número 311, oposición 1962.—Vigo (Pontevedra). No consume plaza.
D.ª Purificación Rivas Ansean.—Excedente provincia de La Coruña, procede de localidad C).—9,065. Número 259, oposición 1960.—Lugo.
D.ª María Candelas Linacero Linacero.—Vitoria (Alava), Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 204, oposición 1960.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D.ª Manuela Martínez Munera.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 201, oposición 1960.—Madrid. No Consume plaza.
D.ª Juana González Carrasco.—Villanueva de la Serena (Badajoz), procede de localidad C).—8,005. Número 13, oposición 1964.—Badajoz.
D.ª Leonor González Ruiz.—Dos Hermanas (Sevilla), procede de localidad C).—8,005. Número 44, oposición 1964.—Sevilla.
D.ª Teresa Hernández Bueno.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 83, oposición 1964.—Madrid. No consume plaza.
D.ª María del Amo Romero.—Granollers (Barcelona), procede de localidad C).—8,005. Número 122, oposición 1964.—Gerona.
D.ª Antonia Salazar Lerma.—Jaén, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 192, oposición 1964.—Jaén. No consume plaza.
D.ª Amalia Valerón Hernández.—Telde (Las Palmas), procede de localidad C).—8,005. Número 198, oposición 1964.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María del Carmen Carrero Moreno.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número 262, oposición 1964.—Granada.—No consume plaza.
D.ª Pilar Márquez Palomero.—Madrid, Educación Especial, procede de localidad C).—6,005. Número 145, oposición 1959.—Madrid.
D.ª María del Carmen González Hedo.—Excedente provincia de badajoz, procede de localidad C).—6,005. Número 270, oposición 1959.—Getafe (Madrid).
D.ª Magdalena del Canto Díez.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya), Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número 223, oposición 1960.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª María Consolación López Jorge.—Novelda (Alicante), procede de localidad C).—6,005. Número 234, oposición 1964.—Madrid.
D.ª María del Carmen Ferreras Gómez.—Don Benito (Badajoz), Procede de localidad C).—6,005. Oposición 1964.—Villafranca de los Barros (Badajoz).
D.ª Azucena María Suárez Rivero.—Oviedo, Patronato, procede de localidad C).—5,885. Número 244, oposición 1962.—Gijón. No consume plaza.
D.ª Josefa Espejo Vázquez.—Alcalá de Guadaira (Sevilla), procede de localidad C).—4,005. Número 185, oposición 1962.—Sevilla.
D.ª María Pilar Ibáñez Ruiz.—Alcalá de Henares (Madrid), procede de localidad C).—4,005. Número 234, oposición 1964.—Madrid.
D.ª Ascensión Zamorano Real.—Inca (Baleares), localidad C).—2,005. Número 175, oposición 1960.—Palma de Mallorca (Baleares).
D.ª Angela López Montenegro Brovia.—Getafe (Madrid), procede de localidad C).—2,005. Número 155, oposición 1962.—Alcalá de Henares (Madrid).
D.ª Matilde Carrillo Rodríguez.—Córdoba, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número 182, oposición 1962.—Córdoba. No consume plaza.
D.ª Victoriana Blázquez del Río.—Guadalajara, procede de localidad C).—2,005. Número 270, oposición 1962.—Madrid.
D.ª Angela Baños Hurtado.—Santurce Antiguo (Vizcaya), procede de localidad C).—2,005. Número 128, oposición 1964.—Madrid.
D.ª Encarnación Acullé Gómez.—Excedente provincia de Ciudad Real, procede de localidad C).—1,315.—Avila, vacante de Patronato.

Procedentes de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes:

D.ª Dorotea Ascensión Barahona Hernando.—Excedente provincia de Segovia, puntuación categoría B).—2,895.—Vallecas (Madrid).
D.ª Benita Gallo Renes.—Provisional de Montilla (Córdoba), puntuación categoría B).—0,000. Número 132, oposición 1960.—Getafe (Madrid).
D.ª María Esperanza Manzano Montalvo.—Excedente provincia de Pontevedra, puntuación categoría B).—0,000. Número 41, oposición 1964.—Vigo (Pontevedra).
D.ª Salud García Arévalo.—Puerto Lápice (Ciudad Real), puntuación categoría B).—0,000. Número 193, oposición 1964.—Málaga. Vacante de Patronato.
D.ª Dolores Muñoz del Pozo Pérez.—Lucainena de las Torres (Almería), puntuación categoría C).—16,005.—Adra (Almería).
D.ª Isabel Prados Cuenca.—Chulilla (Valencia), puntuación categoría C).—8,005.—Paterna (Valencia).

MAESTRAS DEL PLAN PROFESIONAL

Procedentes de localidad de más de 10.000 habitantes:

D.ª María Amalia Mateos Tejedor.—Bilbao (Vizcaya), procedente de localidad B).—24,005.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D.ª María del Carmen López García.—Málaga, Patronato, procede de localidad C).—18,005.—Málaga. No consume plaza.
D.ª María Jiménez Mazuecos.—Granada, Patronato, procede de localidad C).—12,005.—Granada.
D.ª Rosario Fernández Sierra.—Granada, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número R. P. 11.716.—Granada.
D.ª Rosario Lucas Espinosa.—Prat de Llobregat (Barcelona), procedente de localidad C).—6,005. Número R. P. 24.178.—Barcelona.
D.ª Purificación Agrelo Silva.—Arizgoiti-Basauri (Vizcaya), procede de localidad C).—4,005. Número R. P. 86.330.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Felisa Berguices Arevalillo.—Irún (Guipúzcoa), procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 24.204.—Getafe (Madrid).
D.ª María del Carmen Moreno Fernández.—Bilbao (Vizcaya), Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 53.644. Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.

Procedentes de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes:

D.ª María Pilar Abril Vicente.—Provisional de Casbas (Huesca). 53,285.—Huesca.
D.ª María Concepción Bech Cairol.—Riudellols de la Selva (Gerona).—24,005.—Gerona.
D.ª Anunciación Piquer Almolda.—La Esperanza (Santa Cruz de Tenerife).—14,005.—Barriada García Escámez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
D.ª María Dolores Moro Cirugeda.—Fuentesnuevas (León).—13,605.—Getafe (Madrid).
D.ª Feliciana Martín Alvarez.—Santoña (Santander).—12,110.—Ponferrada (León).
D.ª Luisa Peyró Quintana.—El Palmar (Valencia).—10,005.—Manises (Valencia).
D.ª Dositea Sánchez de Pedraza.—Arenas de San Pedro (Avila).—7,445.—Getafe (Madrid).
D.ª Marina Corona Cabello.—Provisional de Nava del Rey (Valladolid).—5,465.—Sestao (Vizcaya).
D.ª Marta Monclús Barberá.—Provisional de Lliviá (Lérida).—4,210.—Lérida.
D.ª Josefa Cruz Cabral.—Ex provisional de La Laguna (Tenerife). 2,610.—Barriada García Escámez, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
D.ª Catalina Bonilla Navas.—Excedente provincia de Valencia.—2,640.—Paterna (Valencia).
D.ª Concepción Juarros Nieto.—Excedente provincia de Madrid. 0,395.—Alcira (Valencia).
D.ª Dadiorina Bretones Merino.—Provisional de Posadas (Córdoba).—0,000.—Fernán-Núñez (Córdoba).

Comprendidas en el apartado c) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad de censo superior a 10.000 habitantes:

D.ª Carmen Ruiz Mínguez.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Patronato, procede de localidad B).—4,005. Número de R. P. 54.766.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona). No consume plaza.
D.ª María Asunción Morral Aldea.—Sabadell (Barcelona), procede de localidad B).—4,005. Número R. P. 68.486.—Barcelona.
D.ª María del Carmen Santos Arbonés.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C).—22,005.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). No consume plaza.
D.ª Anita García del Arco.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—16,005.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª María Martín Sánchez.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número R. P. 49.389.—Talavera de la Reina (Toledo).
D.ª Alfonsa Rodríguez-Brusco Manzano.—Provisional de Lucena (Córdoba), procede de localidad C).—8,005. Número R. P. 54.817.—Córdoba.
D.ª Adoración Hermoso Garro.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C).—6,005.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Teresa Riera Serrado.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C).—4,005.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª María Purificación García Delgado.—Madridejos (Toledo), procede de localidad C).—3,840.—Talavera de la Reina (Toledo).
D.ª Antonia Torrelles Forcada.—Barcelona, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 70.341.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Laudelina Domínguez Martínez.—Excedente, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 87.663.—Mondragón (Guipúzcoa).

Procedentes de localidad de censo inferior a 10.000 habitantes:

D.ª María Concepción Gutiérrez Cerezo.—Provisional de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Licenciada en Pedagogía.—11,835.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Carmen Todolí Merenciano.—Provisional de Valencia, Licenciada en Pedagogía.—8,320.—Torrente (Valencia).
D.ª Ana Rodríguez Ruiz.—Provisional de Salamanca, Licenciada en Pedagogía.—8.080.—Badajoz.
D.ª Josefina López Alonso.—Provisional de Madrid, Licenciada en Pedagogía.—6,540.—Alicante.
D.ª Rosa María Navas Ruiz.—Provisional de El Arahal (Sevilla), Licenciada en Pedagogía.—5,645.—Bellavista, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
D.ª Ana Alsina Riera.—Provisional de Barcelona, Licenciada en Pedagogía.—4,185.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Begoña Mendoza Hidalgo.—Laucariz (Vizcaya), Licenciada en Pedagogía.—2,005.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Salvadora Sánchez Sampedro.—Provisional de Benetúser (Valencia), Licenciada en Pedagogía.—1,395.—Torrente (Valencia).
D.ª María Concepción Tejedor Gómez.—Provisional de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Licenciada en Pedagogía.—1,220.—Alicante.
D.ª Rafaela Mateos Armero.—Excedente provincia de Albacete, Licenciada en Pedagogía.—0,000. Número R. P. 54.513.—Alicante.
D.ª María del Carmen de Celis Estrada.—Provisional de Madrid, Licenciada en Pedagogía.—0,000. Número R. P. 87.356. Bilbao (Vizcaya).
D.ª Juana Piña Aguiló.—Torrellas de Foix (Barcelona), Licenciada en Pedagogía.—0 000. Número R. P. 93.377.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Rosa Borreguero Vírseda.—Provisional de Zalamea de la Serena (Badajoz), Licenciada en Pedagogía.—0,000. Número 96.875.—Plasencia (Cáceres).
D.ª María del Carmen Tomé Franco.—Provisional de Ledesma (Salamanca).—6.225.—Plasencia (Cáceres).
D.ª Esperanza Gomila Pujol.—Palma (Baleares), Patronato.—2.005.—Manacor (Baleares). No consume plaza.
D.ª María del Carmen Aizpún Ponzán.—Excedente provincia de Huesca.—1.880.—Gavá (Barcelona), vacante de Patronato. No consume plaza.
D.ª María Dolores Jutia Martínez.—Munébrega (Zaragoza).—1,765.—Calatayud (Zaragoza).

Comprendidas en el apartado d) del artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959

Procedentes de localidad de categoría B):

D.ª María Teresa Molina Herrera.—Melilla.—47,765.—Málaga.
D.ª Caridad Valiente Rodero.—Cádiz, Patronato. Procede de localidad B).—29.285.—Cádiz. No consume plaza.
D.ª María Socorro Martínez Aldea Echarri.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—20.005.—Málaga.
D.ª Hortensia López del Valle.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—18.005.—Cádiz.
D.ª Juana Paino Herrero.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—14,005. Cádiz.
D.ª Dolores Prieto Carrasco.—Elche (Alicante).—8.005.—Alicante
D.ª Concepción Aladrén Mayor.—Barcelona, Patronato. Procede de localidad B).—6,005. Oposición 1934.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Tomasa de la Cuesta Ríos.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—6 004. Número R. P. 47.075.—Gijón (Oviedo).
D.ª Milagros García Castro.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—4.005. Número R. P. 9.646.—Cádiz.
D.ª Luisa Torres Gallego.—Linares (Jaén).—4,005. Número Registro Personal 57.711.—Jaén.
D.ª Concepción Fernández Tamargo.—Córdoba.—4,005. Número Registro Personal 60.978.—Jaén.
D.ª Elena Mosquera Cabezas.—Excedente de la provincia de Guipúzcoa, localidad B).—2.765.—Gijón (Oviedo).
D.ª Teresa Higueras Ballesteros.—Linares (Jaén).—2,005. Número R. P. 13.562.—Baeza (Jaén).
D.ª Saturnina Viñes Guillomía.—Tarrasa (Barcelona).—2,005. Número R. P. 33.611.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Pilar Burrel Lardies.—Barcelona, Patronato. Procede de localidad B).—2,005. Número R. P. 39.920.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Demetria Alonso Calvo.—Sabadell (Barcelona).—2,005. Número R. P. 46.822.—Barcelona.
D.ª Pura Barberá Bosch.—Badalona (Barcelona).—2,005. Número R. P. 57.189.—Barcelona.
D.ª María de las Mercedes León López.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2.005. Número R. P. 60.204.—Cádiz.
D.ª Josefina Carcaño de la Puerta.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2,005. Número R. P. 61.097.—Melilla.
D.ª Emilia Pérez Herráez.—Ceuta.—2,005. Número Registro Personal 64.916.—Barcelona, vacante de Patronato, régimen de internado.
D.ª Engracia Lázaro Pascual.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—2.005. Número R. P. 70.779.—Barcelona.
D.ª Ana Esther Pérez Peña.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—2,005. Número R. P. 75.998.—Ceuta.
D.ª Carmen Márquez Sánchez.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2,005. Número R. P. 83.395.—Sevilla, vacante de Patronato.
D.ª Carmen Pérez Pardo.—La Línea de la Concepción (Cádiz).—2,005. Número R. P. 83.680.—Córdoba.
D.ª Lucía Galán Galán.—Jerez de los Caballeros (Badajoz).—2.005. Número R. P. 84.555.—Barcelona.
D.ª María Manuela Escobar Reina.—Jerez de la Frontera (Cádiz).—2,005. Número R. P. 87.732.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Procedentes de localidad de categoría C):

D.ª Irene J. Falguera Ariche.—Lérida, Patronato. Procede de localidad C).—26,610.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Paz Caballero Gómez.—Pozoblanco (Córdoba).—22,005.—Córdoba.
D.ª Elisa Laguna Méndez.—Baena (Córdoba).—20,005. Número Registro Personal 42.800.—Córdoba.
D.ª Elvira Tabernero Tabernero.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla), en Salamanca, Patronato.—20,005. Número Registro Personal 47.955.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Carmen Barbero Roldán.—Vitoria, Patronato, procede de localidad C).—19.855.—Vitoria (Alava).
D.ª María Teresa García-Escribano y García Escribano.—Córdoba, Patronato, procede de localidad C).—18,005. Número de R. P. 40.513.—Córdoba. No consume plaza.
D.ª Ana María Arribas Carballo.—Onteniente (Valencia).—18,005. Número R. P. 46.026.—Cuenca.
D.ª Ana María Díaz Sesé.—Hinojosa del Duque (Córdoba). —18.005. Número R. P. 55.993.—Córdoba.
D.ª Carmen Peña García.—Huelva, Patronato, procede de localidad C).—16,005. Número R. P. 29.060.—Huelva.
D.ª Francisca Vivanco Gutiérrez.—Barbate de Franco (Cádiz).—16,005. Número R. P. 47.356.—Elche (Alicante).
D.ª Dolores Asenjo Pividal.—Montilla (Córdoba).—16,005. Número R. P. 50.883.—Gijón (Oviedo).
D.ª María Luz Pérez García.—Avilés (Oviedo).—14,005. Número R. P. 36.505.—Gijón (Oviedo).
D.ª Encarnación Beltrán Requena.—Chiclana de la Frontera (Cádiz).—14,005. Número R. P. 47.405.—San Fernando (Cádiz).
D.ª Antonia Pérez Ortega.—Telde (Las Palmas).—12,005. Número R. P. 32.064.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Faustina Fernández Rodríguez.—Lora del Río (Sevilla). —12.005. Número R. P. 52.044.—Barcelona.
D.ª María Cruz González Fernández.—Oviedo, Patronato, procede de localidad C).—11,765.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D.ª Felisa F. Gimeno Zarazaga.—Onteniente (Valencia).—10,005. Número R. P. 42.507.—Paterna (Valencia).
D.ª María Lourdes Domaica Martínez.—Vitoria, Patronato, procede de localidad C).—10,005. Número R. P. 44.390.—Vitoria (Alava). No consume plaza.
D.ª Florencia Martín Bares.—Ecija (Sevilla).—10,005. Número de R. P. 50.471.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Adela Teresa Lorenzo García.—Cabeza de Buey (Badajoz). 10.005. Número R. P. 55 519.—Béjar (Salamanca).
D.ª Concepción Rodríguez Matías.—Excedente provincia de Alicante, procede de localidad C).—8,320.—Daimiel (Ciudad Real).
D.ª Inocencia Sáez de Argandoña Angulo.—Eibar (Guipúzcoa).—8.005. Número R. P. 45.935.—Vitoria (Alava).
D.ª Felisa González Báñez.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—8.005. Número R. P. 46.954.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Francisca Gálvez Puertas.—Aguilar de la Frontera (Córdoba).—8.005. Número R. P. 52.543.—Motril (Granada).
D.ª Carmen Sanz Mozas.—Provisional de Toledo, procede de localidad C).—8.005. Número R. P. 53.064.—Barcelona.
D.ª Amalia Lucía García Galán.—Salamanca, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número R. P. 54.151.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D.ª Juana Martín Holgado.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—8,005. Número R. P. 64.685.—Barcelona. No consume plaza.
D.ª Felisa González González.—Provisional de Madrid, procede de localidad C).—6,005. Número R. P. 10.003 bis.—Crevillente (Alicante).
D.ª Emilia García Adalia.—Andújar (Jaén).—6,005. Número de R. P. 31.612.—Jaén.
D.ª María del Pilar Caballero Alvarez.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—6,005. Número R. P. 39.041.—Barcelona.
D.ª Josefa Mallén Ariño.—Tarragona, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número R. P. 40.366.—Tarragona. No consume plaza.
D.ª María del Carmen Esther Vázquez Barros.—Granada, Patronato, procede de localidad C).—6.005. Número R. P. 47.951. Barcelona, vacante de Patronato. No consume plaza.
D.ª Marina Maestro Callejas.—Barbate de Franco (Cádiz).—6,005. Número R. P. 56.871.—Vitoria (Alava).
D.ª Josefa Fernández Flórez.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—6,005. Número R. P. 57.297.—Gijón (Oviedo). No consume plaza.
D.ª Aurora Villaverde González.—Puente Genil (Córdoba).—6,005. Número R. P. 63.934.—Gijón (Oviedo).
D.ª Adelaida López Frías.—Lucena (Córdoba).—6,005. Número R. P. 67.131.—Coín (Málaga).
D.ª María Lourdes Pascual de la Huerga.—Los Palacios y Villafranca (Sevilla).—6,005. Número R. P. 67.930.—Barcelona.

D.ª Carmen Jiménez Benito.—Socuéllamos (Ciudad Real).—5,005. San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Isidora Borrego de Vega.—Puertollano (Ciudad Real).—4,325. Alcoy (Alicante).
D.ª Manuela Revuelta Morán.—Torrelavega (Santander).—4,005. Número R. P. 7.924.—Santander.
D.ª Francisca Sardá Puig.—Reus (Tarragona).—4,005. Número R. P. 47.806.—Tarragona.
D.ª Magdalena Momplet Puidollers. — Manresa (Barcelona). — 4,005. Número R. P. 48.391.—Barcelona, vacante de Patronato.
D.ª María Rosa Olivé Turu.—Granollers (Barcelona).—4,005. Número R. P. 52.022.—Barcelona, vacante de Patronato.
D.ª Isabel Barajas Viñuela.—Socuéllamos (Ciudad Real).—4,005. Número R. P. 55.848.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Ana María Jesús Albéniz Garisoain.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—4,005. Número R. P. 57.943.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Carmen Olvera López.—Orce (Granada), Patronato, procede de localidad C).—4,005. Número R. P. 78.223.—Guadix (Granada).
D.ª Hipólita Jacinto Montero. — Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).—4,005. Número R. P. 78.265.—Camas (Sevilla).
D.ª María Jesús Gutiérrez Díaz. — Rota (Cádiz). — 3,005. — Gijón (Oviedo).
D.ª Francisca Revilla Cuevas.—Las Palmas.—2,005. Número de R. P. 16.531.—Gijón (Oviedo).
D.ª Caridad Mingo Peña.—Villena (Alicante).—2,005. Número de R. P. 23.874.—Villarreal (Castellón).
D.ª Rosa Domínguez García.—Las Palmas.—2,005. Número de R. P. 31.757.—Arucas (Las Palmas).
D.ª Isabel Pindo Pérez.—Bilbao, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 43.132.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Concepción Saiz Ruiz.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 47.181.—Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Enriqueta Medina Ramírez.—La Carolina (Jaén).—2,005. Número R. P. 47.894.—Valdepeñas (Ciudad Real).
D.ª Beatriz Ibaibarriaga Vivanco.—Santurce (Vizcaya). — 2,005. Número R. P. 48.511.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Inés López Calleja.—Arizgoiti-Basauri (Vizcaya).—2,005. Número R. P. 49.172.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Carmen Beneit Pérez.—Madrid, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 52.701.—San Cristóbal de la Laguna (Tenerife). Sin consumir plaza.
D.ª Carmen Peña Rodríguez.—Manresa (Barcelona).—2,005. Número R. P. 54 521.—Gijón (Oviedo).
D.ª María del Pilar Puente Alonso.—Santurce (Vizcaya).—2,005. Número R. P. 56.951.—Miranda de Ebro (Burgos).
D.ª Margarita Gómez Recio.—Barbate de Franco (Cádiz).—2,005. Número R. P. 61.079.—Consuegra (Toledo).
D.ª María Isabel Navarro Alonso.—Valladolid, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 62.279.—San Cristóbal de la Laguna (Tenerife). No consume plaza.
D.ª María Angeles García-Montoto y Ruiz Bravo.—Utrera (Sevilla).—2,005. Número R. P. 62,525.—Alcalá de Guadaira (Sevilla).
D.ª Octavia García Ruano.—Nerva (Huelva).—2,005. Número de R. P. 65.133.—Almendralejo (Badajoz).
D.ª Adelaida Galán Galán.—Jerez de los Caballeros (Badajoz). 2,005. Número R. P. 66.792.—Gandía (Valencia).
D.ª Josefa Luisa Pérez Carpena.—Yecla (Murcia).—2,005. Número R. P. 68.714.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Ana María Luisa Rodríguez Bejarano.—Fernán Núñez (Córdoba).—2,005. Número R. P. 69.436.—Utrera (Sevilla).
D.ª Lucía Gloria Pérez Herrero.—Onteniente (Valencia).—2,005. Número R. P. 70.339.—Alcira (Valencia).
D.ª Felicidad Fernández Cholla.—Bermeo (Vizcaya).—2,005. Número R. P. 70.829.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª María Rosario Ortigosa Rodríguez.—Olot (Gerona).—2,005. Número R. P. 71.085.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª Concepción Inés Cardona Rodríguez.—Puerto Real (Cádiz). 2.005. Número R. P. 72.462.—Puerto de Santa María (Cádiz).
D.ª María Luisa Toribio García.—Crevillente (Alicante).—2,005. Número R. P. 74.423.—Santa Cruz de Tenerife.
D.ª Remedios López Arias.—Aguilar de la Frontera (Córdoba). 2,005. Número R. P. 75.619.—Mieres (Oviedo).
D.ª Rosa Alario Canet.—Cullera (Valencia).—2,005. Número de R. P. 77.830.—Sabadell (Barcelona).
D.ª Julia Martín Sánchez.—Belalcázar (Córdoba).—2.005. Número R. P. 79.604.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
D.ª María Carmen Martínez Ostalé.—Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).—2,005. Número R. P. 80.267.—Badalona (Barcelona).
D.ª María Dolores Rioja Zuazo. — Constantina (Sevilla). — 2,005. Número R. P. 80.283.—Badalona (Barcelona), vacante de Patronato.
D.ª Victoria María del Pilar Maeso Sánchez-Maroto.—Socuéllamos (Ciudad Real).—2,005. Número R. P. 81.337.—Manzanares (Ciudad Real).
D.ª María del Carmen Rico Antoñanzas.—Tabernes de Valldigna (Valencia).—2,005. Número R. P. 82.380.—Calahorra (Logroño).
D.ª Felisa Pérez de Miguel.—Morón de la Frontera (Sevilla). 2,005. Número R. P. 82.733.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María del Carmen Torralba Gómez.—Puertollano (Ciudad Real), Patronato.—2,005. Número R. P. 84.556. — Linares (Jaén). No consume plaza.
D.ª María de las Candelas Fernández.—Nerva (Huelva).—2,005. Número R. P. 84.756.—Villacañas (Toledo).
D.ª María del Refugio Valle Carrascal.—Torredonjimeno (Jaén). 2,005. Número R. P. 85.567.—Daimiel (Ciudad Real).
D.ª María Nieves Bertos García.—El Arahal (Sevilla).—2,005. Número R. P. 85.917.—Loja (Granada).
D.ª María Josefa Fernández Carballeira. — Barbate de Franco (Cádiz).—2,005. Número R. P. 86.153.—Ceuta.
D.ª Carmen A. González Sánchez.—Villena (Alicante).—2,005. Número R. P. 88.623.—Benicarló (Castellón).
D.ª María Fortunata Miguel Moreno.—Burgos, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 89.753.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Carmen Quintana Sevilla.—Burgos, Patronato, procede de localidad C).—2,005. Número R. P. 90.591.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Carmen Moreno González.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—2,005. Número R. P. 93.525.—Almendralejo (Badajoz).
D.ª María de los Dolores Fernández Aglio.—Barbate de Franco (Cádiz).—2.005. Número R. P. 94.483.—San Fernando (Cádiz).
D.ª María Castillo López.—Ciudadela (Baleares).—2,005. Número R. P. 99.399.—Sagunto (Valencia).
D.ª Victorina Labarta Cardesa.—Provisional de Zaragoza, procede de localidad C).—0,000. Número R. P. 30.145.—Tarazona (Zaragoza).
D.ª Amalia Moraga Alcázar.—Jódar (Jaén).—0,000. Número de R. P. 41.634.—Torredonjimeno (Jaén).
D.ª María Dolores Albizu Eraso.—Excedente provincia de Badajoz, procede de localidad C).—0.000. Número R. P. 43.145.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª María Carmen del Río Pérez.—Almendralejo (Badajoz). — 0,000. Volante 1952.—San Vicente de Baracaldo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª María Consolación Rasero Murúa.—Osuna (Sevilla).—0,000, Número R. P. 46.696.—Puerto de Santa María (Cádiz), vacante de Patronato.
D.ª María Asunción Díaz Pérez.—Provisional de La Alberca (Murcia), procede de localidad C).—0,000. Número R. P. 52.953. Molina (Murcia).
D.ª Amparo Carbajo Domínguez.—Vivares-Don Benito (Badajoz), Patronato, procede de localidad C).—0,000. Número R. P. 85.245.—Villanueva de la Serena (Badajoz).
D.ª Elena Gómez Formoso.—Barbate de Franco (Cádiz).—0,000. Número R. P. 103.115.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

CONCURSO PARA SECCIONES DE COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

Maestros

D. Julián Salvador Sahuquillo.—Cuenca.—45,007.—Valencia.
D. Jesús Evangelio Moragón.—Cuenca.—35,007.—Valencia.
D. Roberto Bretón Fernández.—Vitoria (Alava).—15,007.—Soria.
D. Serafín del Pozo Hidalgo.—Murcia.—14,007.—Granada.
D. Francisco Moreno Fernández.—Melilla.—7,007.—Madrid.

Maestras

D.ª Teresa Martín Madruga.—Provisional de Madrid. — 11,712. Madrid, Párvulos Colegio nacional «Asunción Rincón Lazcano»
D.ª Guadalupe Rodríguez Márquez.—Córdoba.—49,140.—Huelva.
D.ª María del Carmen Sánchez Amarillas.—Cáceres.—34,014.—Madrid, párvulos Colegio Nacional «Asunción Rincón Lazcano».
D.ª María Begoña Lazcano Osa.—Excedente de Vitoria (Alava). 26,201.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Elena de Dios Vidal.—Excedente de Almería.—25,827.—Madrid, Colegio nacional «Santa María».
D.ª Blanca Sobrado Gastón.—Vitoria (Alava).—15,007.—Soria.
D.ª Pilar Luna Ordóñez.—Alcoy (Alicante), Patronato.—14,243.—Castellón.
D.ª Berta Martino Alvarez. — Oviedo. — 12,876. — Madrid, Colegio nacional «Santa María».
D.ª Ezequiela Gómez Galán.—Madrid.—11,007.—San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).
D.ª Carmen García Palacios.—Excedente de Oviedo.—5,708. — León.

CONCURSOS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Concurso de Escuelas de Párvulos

D.ª Micaela Ciraqui Olloqui.—Beire.—Ansoain, Sección de Graduada, párvulos.
D.ª María Luisa Nieto Moneo.—Provisional de Ansoain. — Ansoain, Párvulos de Graduada.
D.ª María Luisa Erviti Apesteguía.—Leiza.—Aoiz, Párvulos de Graduada.

D.ª María Isabel Fernández Arizcuren.—Vergara (Guipúzcoa).—Pamplona.
D.ª María Rosario Royo García.—Boquiñeni (Zaragoza).—Tudela.
D.ª María Isabel Zabalza Irigoyen.—Leiza.—Zubiri, Ayuntamiento de Esteribar, Párvulos de Graduada.

CONCURSO RESTRINGIDO DE TRASLADO

MAESTRAS

D.ª María Angeles Mutilva Aldaz.—Irún (Guipúzcoa). — Pamplona.
D.ª María del Carmen Aramburu Eransus.—San Sebastián (Guipúzcoa).—Pamplona.
D.ª María del Carmen Ortega Chércoles.—Provisional de Pamplona.—Pamplona, Patronato «Sagrado Corazón».

COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

D.ª María Guiu Mir.—Lérida.—Pamplona.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS. ORGANIZACION

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Evangelina Rodríguez Quintairos, Superiora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Calasancio», establecido en la avenida de Denia (Vistahermosa), en Alicante, por RR. Hijas de la Divina Pastora, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con una nueva unidad de enseñanza básica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de diciembre de 1953 con tres clases, autorización que fué elevada a definitiva en 8 de enero de 1969;

Resultando que se han unido al expediente documentación de cuatro Profesoras y cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Calasancio», establecido en la avenida de Denia, sin número, en Alicante, para ampliar el número de clases con una nueva unidad escolar.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de la señorita Carmen Hernández Ramos, señorita Carmen Ruiz Alavés, señorita Palmira López Valero y Sor Carmen López Mellado, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Josefina Caballero Asensi.
Párvulos 1.º A: Sor Sacramento Rodríguez Lara.
Párvulos 1.º B: Sor Rufina Mediavilla Peña.
Párvulos 2.º A: Sor Carmen López Mellado.
Párvulos 2.º B: Sor Cristobalina Mellado Bernal.
Educación General Básica (1.º al 4.º):
Curso 1.º A; Señorita Carmen Sanabre Palacios.
Curso 1.º B: Señorita Trinidad Pastor Carballo.
Curso 2.º A: Señorita Carmen Puig Alavés.
Curso 2.º B: Señorita Palmira López Valero.
Curso 2.º C: Sor Carmen Gañán Saldaña.
Curso 3.º A: Señorita Celia Corrales García.
Curso 3.º B: Señorita Milagros González García.
Curso 4.º A: Señorita Carmen Hernández Ramos.
Curso 4.º B: Doña Encarnación López García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir todas las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Martín Gispert Compta, Director y propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Vilardell, número 22, principal, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 8 de abril de 1948 con una unidad escolar, autorización que no fué elevada a definitiva;

Resultando que se han unido al expediente documentación de los dos Profesores que se proponen, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Vilardell, número 22, principal, en Barcelona, a cargo de don Martín Gispert Compta, para ampliar sus clases con dos unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de doña María Pich Brujats y don Francisco Company Roca, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Martín Gispert Compta.

Educación General Básica (1.º a 4.º):

Tres unidades escolares regentadas por doña María Pich Brujats, don Francisco Company Roca y don Martín Gispert Compta.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Doña Natividad Esteban Martín no puede hacerse cargo de una clase por tener más de setenta años.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Teresa Morales Vegazo, Directora del Colegio, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Los Mirandas, número 2, en Soria, por las Religiosas Hijas de la Caridad, en súplica de que se le autorice para realizar la ampliación del número de sus clases con seis unidades escolares y nombramiento de nueva Directora pedagógica y la puesta en funcionamiento de seis clases de reciente construcción, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de noviembre de 1947 con diez clases, autorización que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 1 de febrero de 1952;

Resultando que se han unido al expediente documentos de la Directora y diecisiete Profesoras, plano de las seis clases que se ponen en funcionamiento, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Los Mirandas, número 2, en Soria, para ampliar el número de sus clases con seis unidades escolares que serán establecidas en otras tantas aulas recientemente construídas.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de las Hermanas Teresa Morales Vegazo, María Pilar Muñoz Carcelén, María Jesús Felipe Larrea, María Cruz Martínez Moreno, María Carmen de la Peña Hernández, Constanza Roldán Azorín, Araceli Serrano Torija y Angeles Puche García y las señoritas Rosario Hernando Fernández, Antonia Martínez Martínez, Rufina Andrés Molina, Trinidad Jubero Sanz, Raquel Muñoz Muñoz, Vicente Hernández Hernández, María Paz Egido Rubio, Antonia Giralde Martínez, Purificación Yubero García y Pilar Abad Moreno, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Hermana Teresa Morales Vegazo.
Maternales A: Señorita Antonia Giralde Martínez.
Maternales B: Señorita Purificación Yubero García.
Maternales C: Señorita Pilar Abad Moreno.
Parvulos A: Señorita Vicenta Hernández Hernández.
Párvulos B: Señorita María Paz Egido Rubio.

Educación General Básica (1.º al 4.º):

Curso 1.º A: Señorita Trinidad Yubero Sanz.
Curso 1.º B: Señorita Raquel Muñoz Muñoz.
Curso 2.º A: Hermana Angeles Puche García.
Curso 2.º B: Señorita Antonia Martínez Martínez.
Curso 2.º C: Señorita Rufina Andrés Molina.
Curso 3.º A: Hermana Araceli Serrano Torija.
Curso 3.º B: Señorita Rosario Hernando Fernández.
Curso 4.º A: Hermana María Carmen de la Peña Hernández.
Curso 4.º B: Hermana Constanza Roldán Azorín.

Enseñanza Primaria (5.º a 8.º):

Curso 5.º A: Hermana María Jesús Felipe Larrea.
Curso 5.º B: Hermana María Cruz Martínez Moreno.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, excepto la de Patronato, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica queden en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Además de estas clases funcionan una unidad en régimen de Patronato dependiente del Consejo Escolar Primario «San Vicente de Paúl», que imparte las enseñanzas de 6.º y 7.º de Primaria.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María Encarnación Moya López, como Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «Santa Angela», establecido en la calle Cueto, número 1, antes, ahora calle Madre Carmen del Niño Jesús, números 1 y 3, en Osuna (Sevilla), a cargo de la Congregación de Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María, en súplica de que se le autorice la situación del mismo, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 3 de octubre de 1947 con una clase de niñas, autorización que fué elevada a definitiva en 3 de octubre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente documentación del actual profesorado;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «Santa Angela», establecido en la calle Madre Carmen del Niño Jesús, número 1 y 3, en Osuna (Sevilla), para aumentar sus clases con tres preescolar (maternal y párvulos) y tres de Educación General Básica.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor María Encarnación Moya López, Sor María Luz Monje González, Sor Mayra Rafaela Mena Mota, Sor María Teresa García Vandewalle, Sor Julia Miguel Paredes, doña María Dolores González Cruces y Sor María Dolores Alonso Martín, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor María Encarnación Moya López.
Maternal: Sor María Dolores Alonso Martín.
Párvulos: Doña María Dolores González Cruces.
Párvulos: Sor Julia Miguel Paredes.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Sor María Encarnación Moya López.
Curso 2.º: Sor María Teresa García Vandewalle.
Curso 3.º: Sor Mayra Rafaela Mena Mota.
Curso 4.º: Sor María Luz Monje González.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor brevedad se comunique si el actual domicilio del Colegio es distinto al de la calle del Cueto, número 1, o si es tan sólo que ha variado la denominación de la misma. Caso de que se trate de otro local, deberá enviar planos y certificado que acredite que reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia del Hermano Ramón Lizarralde Arbulo, Director, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón», establecido en la calle Sánchez de Toca, número 9, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de los Hermanos del Sagrado Corazón, en súplica de que se le autorice para ampliar sus clases en doce más, cuatro de las cuales se establecerán en Mundaiz, en la misma localidad, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de marzo de 1947 con una clase de párvulos y tres de enseñanza obligatoria, autorización que fué elevada a definitiva en 29 de septiembre de 1949;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificado que acredita que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo profesorado e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial,

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio del «Sagrado Corazón», establecido en la calle Sánchez Toca, número 9, en San Sebastián (Guipúzcoa), para ampliar sus clases con doce más de Educación General Básica (1.º al 4.º cursos), cuatro de las cuales se establecerán en un edificio sito en Mundaiz, en la misma ciudad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director pedagógico y Profesores del Colegio hecho a favor de los Hermanos Ramón Lizarralde Arbulu, Severino González Muñoz, Casimiro Mugica Ortiz de Zárate, Pedro José Jiménez Mata, Hilario Pérez de Luco, Pedro M. Martínez Cascán, Fernando Navas Cortina, Alfredo Olalde Olalde, Victorino Rivera Roncero, Antonio Orallo Alvarez, Rafael Royo Murillo, Pedro Sáenz de Zaitegui y don Dionisio Gastón Lana, don Angel Marín Corchón, don Santos Ortega González, don Félix Martínez Gutiérrez, don Luis González Cabrero y don Félix Alvarez de Eulate García, todos ellos debidamente titulados.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Hermano Ramón Lizarralde Arbulu.

Clases de la calle Sánchez Toca

Párvulos: Hermano Rafael Royo Murillo.

Educación General Básica:

Curso 1.º A: Hermano Alfredo Olalde Olalde.
Curso 1.º B: Hermano Hilario Pérez de Luco Salazar.
Curso 1.º C: Hermano Victorino Rivera Roucero.
Curso 1.º D: Hermano Fernando Navas Cortinas.
Curso 2.º A: Hermano Pedro Javier Jiménez Mata.
Curso 2.º B: Don Santos Ortega González.
Curso 2.º C: Don Félix Martínez Gutiérrez.
Curso 3.º A: Don Pedro Mariano Martínez Cascán.
Curso 3.º B: Don Angel Marín Corchón.
Curso 3.º C: Hermano Pedro Sáenz de Zaitegui.
Curso 4.º A: Hermano Severino González Muñoz.
Curso 4.º B: Hermano Casimiro Mugica Ortiz de Zárate.

Clases en Mundaiz

Educación General Básica:

Curso 2.º D: Don Luis González de Cabrero.
Curso 3.º D: Don Félix Alvarez de Eulate García.
Curso 4.º C: Hermano Antonio Orallo González.
Curso 4.º D: Don Dionisio Gastón Lana.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica queden en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Dolores Rodríguez Cerreda, Directora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de la Trinidad, número 8, en Ribadeo (Lugo), en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con tres unidades escolares, realizando el traslado del Centro a los nuevos locales de la calle Carlos III y nombrando Directora pedagógica, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 26 de octubre de 1946 con una clase de párvulos y dos de enseñanza obligatoria, autorización que fué elevada a definitiva el 29 de marzo de 1966;

Resultando que se han unido al expediente documentación de tres Profesoras, plano de los nuevos locales y organización pedagógica del Colegio;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido anteriormente en la calle Trinidad, número 8, en Ribadeo (Lugo), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliar el número de sus clases con tres unidades escolares con traslado a los locales de la calle Carlos III, de dicha población.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Sor Dolores Rodríguez Cerreda y Profesoras del Colegio hecho a favor de Sor Angelina Fuente Núñez, Sor Cecilia Samitier Machín y doña María Francisca Martínez Lombardía, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Dolores Rodríguez Cerreda.
Párvulos: Sor María Alonso González.

Educación General Básica (1.º a 4.º):

Curso 1.º: Sor Angelina Fuente Núñez.
Curso 2.º: Sor Cecilia Samitier Machín.
Curso 3.º: Doña María Francisca Martínez Lombardía.
Curso 4.º: Sor Dolores Rodríguez Cerreda.
Enseñanza Primaria (5.º curso): Sor Leonor Rodríguez Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Deberán remitir, a la mayor urgencia, certificado en que se acredite que los locales reúnen condiciones de seguridad e higiénicas, así como el informe de la Inspección sobre las alteraciones que se conceden, que quedan supeditadas a estos requisitos.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de la Hermana María Martín-Consuegra García, Superiora, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «Hijas de San José», establecido en la calle Academia, número 18, en Lérida, en súplica de que se le autorice para realizar la ampliación del número de clases del Centro con cuatro unidades escolares más, modificando el cuadro de profesorado y la Directora pedagógica; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 12 de abril de 1955, con dos unidades escolares, autorización que fué elevada a definitiva el 27 de diciembre de 1959;

Resultando que se han unido al expediente documentación de seis Profesoras, plano de los locales acompañado de las certificaciones que acreditan las condiciones de los mismos, oficio de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «Hijas de San José», establecido en la calle Academia, número 18, en Lérida, a cargo del Instituto de Religiosas de Hijas de San José, para ampliar el número de sus clases con cuatro unidades escolares más, ubicadas en las nuevas aulas construídas en el mismo edificio.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesoras del Colegio hecho a favor de la Hermana Carmen Legarreta Lotina y las Hermanas Pilar Manzano González, Milagros Ricart Durango, María Martín-Consuegra García, Nieves Ortiz Arroyabe y Josefa de Cos García, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituida así:

Directora pedagógica: Hermana Carmen Legarreta Lotina.
Párvulos A: Hermana María Martín-Consuegra.
Párvulos B: Hermana Nieves Ortiz Arroyabe.
Párvulos C: Hermana Josefa de Cos García.
Educación General Básica (1.º al 4.º): Dos clases, a cuyo frente figurarán las Hermanas Pilar Manzano González y Milagros Ricart Durango.
Enseñanza Primaria: Una clase, de 5.º a 8.º, que regentará la Hermana Carmen Legarreta Lotina.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, excepto dos clases, que funcionarán en régimen gratuito, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos anos.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Amelia Baena Baena, Directora y propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Espíritu Santo», establecido en la calle General Franco, número 150, en Pinos Puente (Granada), en súplica de que se le autorice para ampliar con una clase de párvulos las existentes en el Colegio; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de julio de 1964, con una sola clase, autorización que fué elevada a definitiva en 30 de enero de 1967;

Resultando que se han unido al expediente documentación de la Maestra que se propone, plano del local que ocupará la nueva clase acompañado de la certificación en que se acredita la idoneidad de la misma, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Espíritu Santo», establecido en la calle General Franco, número 150, en Pinos Puente (Granada), para ampliar el número de sus clases con una de parvulos.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesora del Colegio hecho a favor de doña María Carmen Gómez Gómez, debidamente titulada conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña Amelia Baena Baena.
Educación General Básica (1.º al 4.º): Una clase, que regentará doña Amelia Baena Baena.
Párvulos: Doña María Carmen Gómez Gómez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS Y SUBVENCIONES. ADJUDICACION

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en las calles de Santa Engracia, Turó Blau y Fuente Cañellas, de la barriada de Verdún, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Durisol, S. A. E.», y que se abone la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber terminado las obras y que con fechas 26 de febrero y 17 de marzo de 1971 se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en las calles de Santa Engracia, Turó Blau y Fuente Cañellas, de la barriada de Verdún, de Barcelona, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Durisol, S. A. E.», en la cantidad de 10.957.051,87 pesetas (diez millones novecientas cincuenta y siete mil cincuenta y una pesetas con ochenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, para las citadas obras, una subvención de 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas) como 75 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 7.500.000

pesetas (siete millones quinientas mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de ampliación en cuatro aulas en el Colegio Nacional «San Roque», de la barriada de San Roque, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Decobra, S. L.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de julio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 19 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación en cuatro aulas en el Colegio Nacional «San Roque» del barrio de San Roque, de Las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 797.720,67 pesetas (setecientas noventa y siete mil setecientas veinte pesetas con sesenta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para las citadas obras una subvención de 638.176,53 pesetas (seiscientas treinta y ocho mil ciento setenta y seis pesetas con cincuenta y tres céntimos), como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de subvención para las obras de contenciones, cimentaciones y acondicionamiento del recinto escolar del Colegio Nacional «San Roque» de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Decobra, S. L.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 27 de junio de 1947 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos regalmentarios, que se ha tomado razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de contenciones, cimentaciones y acondicionamiento del recinto escolar del Colegio Nacional «San Roque», de las Palmas de Gran Canaria, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de la Empresa «Decobra, S. L.», en la cantidad de 870.129,78 pesetas (ochocientas setenta mil ciento veintinueve pesetas con setenta y ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una subvención de 688.161,77 pesetas (seiscientas ochenta y ocho mil ciento sesenta y una pesetas con setenta y siete céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares) en solicitud de subvención para las obras de ampliación en cuatro unidades escolares y calefacción en el Colegio Nacional «Son Serra», La Vileta, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Lorenzo Sabater Juliá, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación en cuatro unidades escolares y calefacción en el Colegio Nacional «Son Serra», La Vileta, de Palma de Mallorca (Baleares), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Lorenzo Sabater Juliá en la cantidad de 999.000 pesetas (novecientas noventa y nueve mil pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), para las citadas obras, una subvención de 799.200 pesetas (setecientas noventa y nueve mil doscientas pesetas) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 23 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos trabajos manuales, dependencias y vivienda para el Conserje en la parcela E-II-3 del barrio de Moratalaz, de esta capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a la Empresa «Castellana de Contratas y Construcciones, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 18 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 21 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 6 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, dos aulas complementarias, dos trabajos manuales, otras dependencias y vivienda para el Conserje en la parcela E-II-3 del barrio II de Moratalaz, de Madrid, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Castellana de Contratas y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 9.789.964,37 pesetas (nueve millones setecientas ochenta y nueve mil novecientas sesenta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para las citadas obras, una subvención de 7.831.871,49 pesetas (siete millones ochocientas treinta y un mil ochocientas setenta y una pesetas con cuarenta y nueve céntimos) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el polígono de La Fuensanta de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Jesús Moriente Rodríguez («Jemor»), de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 14 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 19 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el polígono La Fuensanta, de Córdoba, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Jesús Moriente Rodríguez («Jemor»), en la cantidad de 6.035.065 pesetas (seis millones treinta y cinco mil sesenta y cinco pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, para las citadas obras, una subvención de 4.760.788,36 pesetas (cuatro millones setecientas sesenta mil setecientas ochenta y ocho pesetas con treinta y seis céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava) en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el Polígono 34 de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Santiago Aldama, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio).

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta en 18 de enero de 1971 y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 24 de febrero del mismo año,

Esta Junta Central ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el Polígono 34 de Vitoria (Alava), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Santiago Aldama, S. A.», en la cantidad de 8.737.359 pesetas (ocho millones setecientas treinta y siete mil trescientas cincuenta y nueve pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria (Alava), para las citadas obras, una subvención de 6.989.887,20 pesetas (seis millones novecientas ochenta y nueve mil ochocientas ochenta y siete pesetas con veinte céntimos) como 80 por 100 de la adjudicación, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO AUXILIAR

Ilmos. Sres.: El Decreto-ley número 8 de 1971 ha autorizado a la Presidencia del Gobierno para que, hasta el 31 de diciembre de 1972, convoque pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

En consecuencia, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal y en uso de las facultades que le están atribuídas en el apartado c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, ha resuelto realizar una primera convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

1. *Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 1.200 plazas vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

1.2. Estas pruebas selectivas estarán reguladas por lo establecido en el Decreto-ley número 8 de 1971; por los artículos 29 a 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964; por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.3. La selección de aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas, que constarán de las siguientes fases:

a) Oposición restringida.
b) Curso selectivo, organizado por la Escuela Nacional de Administración Pública.

1.4. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos únicos ejercicios obligatorios para todos los opositores.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, relacionada con el temario de Organización Administrativa que figura en el anexo I de esta Orden.

El segundo ejercicio consistirá en copiar a máquina durante quince minutos el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Para la realización de esta prueba cada opositor se proveerá de la correspondiente máquina de escribir.

2. *Lugar de realización de los ejercicios.*—La Dirección de la E. N. A. P., a la vista de los lugares de residencia de los aspirantes, señalará las capitales de provincia, además de Madrid, donde se celebrarán los ejercicios de la fase de oposición. La determinación de dichas capitales de provincia se hará pública con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos.

3. *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
c) Figurar incluído en las relaciones anexas a la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto, número 197), y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre, número 231).
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para presentación de documentos, o estar exentas de su cumplimiento.

3.2. Igualmente podrán participar en la convocatoria aquellas personas en quienes concurran todas y cada una de las circunstancias siguientes:

a) Estar prestando servicios retribuídos a la Administración Civil del Estado, en funciones propias del Cuerpo Auxiliar, desde antes de 13 de agosto de 1963 y haber continuado prestándolos de forma ininterrumpida hasta el día de la publicación de la convocatoria.
b) Tener suscrito contrato de colaboración temporal para la prestación de funciones correspondientes al Cuerpo Auxiliar dependiente de la Presidencia del Gobierno, o ser funcionario de empleo interino del expresado Cuerpo, figurando en ambos casos inscrito en el Registro de Personal de la Dirección General

de la Función Pública, quedando excluído de la participación en estas pruebas el personal de los Organismos autónomos.

4. *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar el impreso de solicitud dirigido al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, debidamente cumplimentado de acuerdo con las instrucciones adjuntas al mismo y que les será facilitado por las Jefaturas de Personal correspondientes.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas españolas, en las formas que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Los solicitantes incluídos en los anexos a la resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) y a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) no necesitarán acompañar a las instancias documento alguno.

Los no incluídos en los citados anexos deberán acompañar necesariamente certificado expedido por la Jefatura de Personal del Departamento y Habilitado-Pagador correspondiente, de acuerdo con el modelo que se acompaña como anexo III de esta Orden.

Tanto los Jefes de Personal como los Habilitados-Pagadores extremarán su diligencia en la expedición de los certificados, dando fe de las circunstancias a que alude el anexo III solamente cuando haya documentación y antecedentes con los que pueda demostrarse de un modo fehaciente e indubitable la veracidad de los extremos alegados.

4.5. Los derechos de examen serán de 150 pesetas.

El importe de los indicados derechos podrán realizarse, bien directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública o por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Tribunal Calificador del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil (turno restringido), Escuela Nacional de Administración pública Alcalá de Henares. En este caso deberá figurar como remitente el propio opositor y se hará constar en la solicitud número y clase de giro, fecha y lugar de imposición. A estos efectos y a petición del interesado, las oficinas de Correos estamparán su sello de fechas en el recuadro en blanco reservado en el ángulo superior derecho del anverso de la instancia. Cuando el pago se efectúe directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará el número de recibo en el recuadro correspondiente de la solicitud.

4.6 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

5. *Admisión de los candidatos.*

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el Decreto-ley número 8 de 1971, la Presidencia del Gobierno, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal, resolverá las dudas que pudieran presentarse respecto a la concurrencia en los aspirantes de los requisitos necesarios.

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.5. Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de un mes.

6. *Designación, constitución y actuación de los Tribunales.*

6.1. La Presidencia del Gobierno designará el Tribunal calificador y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En el caso de que el número de opositores fuere muy elevado, se designarán tantos Tribunales como fuere conveniente para abreviar el proceso selectivo

6.2. El Tribunal o los Tribunales calificadores, citados en la norma anterior, estarán compuestos por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue y cuatro Vocales funcionarios públicos propuestos por el Director de dicha Escuela, de los cuales uno deberá ser profesor de la E. N. A. P. y otro deberá estar prestando servicios en la Dirección General de la Función Pública. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. Asimismo se nombrará el número necesario de Vocales suplentes para que el Tribunal o, en su caso los Tribunales puedan actuar en las capitales de provincia señaladas de acuerdo con la norma 2

6.3. En caso de que sean designados para actuar varios Tribunales, la coordinación de los mismos estará a cargo del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, así como la asignación de opositores a los diferentes Tribunales de Madrid y la composición de los que se constituyan para actuar en otras capitales de provincia, donde se hayan de celebrar exámenes

6.4. Cada Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto. El Presidente determinará las suplencias que en cada caso sean necesarias

6.5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo, en su caso, a la Presidencia del Gobierno, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal respectivo cuando concurran las circunstancias previstas en el citado precepto.

7. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición no dará comienzo antes de haber transcurrido un mes de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 5.4

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

7.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal

7.5. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación

7.6 Si en el transcurso del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa correspondiente a la jurisdicción ordinaria La misma facultad corresponderá a la Dirección General de la Función Pública desde que finalice la fase de oposición hasta que se obtenga el nombramiento de funcionario de carrera.

7.7. Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de la fase de oposición ante el Tribunal que les haya correspondido, en caso de lo previsto en la norma 6.1 de la convocatoria, y en la misma localidad, salvo causa justificada y libremente apreciada por el Tribunal correspondiente.

7.8. El Tribunal podrá decidir la celebración en un solo acto de los dos ejercicios de la fase de oposición.

8. *Calificación de los ejercicios*

8.1. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, siendo necesario para aprobar haber obtenido como mínimo diez puntos en total y no ser calificado con cero en ninguna de ambas pruebas

8.2. La calificación de los dos ejercicios en el supuesto previsto en la norma 2 se efectuará por el Tribunal o Tribunales que actúen en Madrid.

9. *Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de Auxiliar de Administración Civil en prácticas.*

9.1. Finalizada la realización de los ejercicios, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la relación de aprobados, que no podrá exceder del número de plazas convocadas. Esta relación se establecerá segun el orden de puntuación total obtenida por los candidatos

Al propio tiempo elevará también a la Presidencia del Gobierno el acta de la última sesión del Tribunal, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedieran del número de plazas convocadas.

9.2 La Presidencia del Gobierno hará pública la lista de aprobados, los cuales deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de las funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al

día en que terminó el plazo señalado en el párrafo primero de la presente norma.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de aspirantes del sexo femenino, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado de treinta días para la presentación de documentos, según se especifica en la norma 9.3 de esta convocatoria.

Tratándose de funcionarios de empleo interino del Cuerpo Auxiliar, será suficiente con que dirijan escrito a la Dirección General de la Función Pública, haciendo constar tal cualidad y expresando el número del Registro de Personal.

Todos los aspirantes aprobados, ya fueren funcionarios de empleo interino o personal contratado, y que se encontraran en posesión de los títulos de Bachiller Elemental, Superior u otra titulación académica de igual o superior grado a la primeramente citada, deberán remitir igualmente fotocopia o copia autenticada del título, a los solos efectos de constancia en el expediente personal.

9.3 Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de los aprobados como funcionarios en prácticas del Cuerpo Auxiliar pero permaneciendo a todos los efectos, incluso los retributivos, en la misma situación y destino en que se encontraren.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor libremente apreciada por la Dirección General de la Función Pública, no presentaren la documentación exigida en cada caso, o de la que hubieren apartado resultare no ser ciertos alguno de los extremos alegados en su solicitud, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.

En todo caso, la Dirección General de la Función Pública formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuviere cabida en el número de plazas convocadas.

10. *Curso selectivo.*

10.1. Para obtener nombramiento definitivo, los candidatos aprobados deberán asistir a un curso selectivo de formación que organice la Escuela Nacional de Administración Pública, con la duración que por la misma se determine.

En el caso de que el curso selectivo no pudiese realizarse simultáneamente para todos los aspirantes, la fecha de nombramiento de funcionarios en prácticas será común para todos ellos independientemente de las fechas en que se realice el curso Dicho período no podrá ser superior a seis meses.

10.2. El curso selectivo comprenderá dos partes:

a) Materias generales de acuerdo con el programa anexo II de la presente Orden.

b) Materias especiales.

Las normas para el desarrollo, contenido y calificación del curso se determinarán por la Escuela Nacional de Administración Pública.

10.3. La superación de la totalidad de las pruebas selectivas determinará la confirmación del destino que vinieron sirviendo, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente ofrecer otras plazas vacantes a los aprobados.

10.4. Aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no superasen el curso selectivo podrán repetir los ejercicios correspondientes dentro de un período de seis meses. La calificación desfavorable por segunda vez dará lugar a la eliminación definitiva.

11. *Propuesta final y nombramiento definitivo.*

11.1. Concluído el curso selectivo de formación, la Escuela Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la puntuación total, incluyendo la obtenida en la fase de oposición y la conferida, en su caso, para los ejercicios del curso.

11.2 La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de nombramiento, tomando como base la relación de los aspirantes según la puntuación total.

Aquellos candidatos que, en virtud de lo dispuesto en la norma 10.3, superasen el curso selectivo con posterioridad a su promoción serán incluídos en propuesta final, incorporándose a la relación del Cuerpo Auxiliar a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

12. *Norma final.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 19 de mayo de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ANEXO I

1. El Estado español actual.—La Jefatura del Estado.—Funciones legislativas, administrativas y políticas del Jefe del Estado.—Sucesión en la Jefatura del Estado.
2. El Consejo Nacional.—Las Cortes Españolas.—La Organización Judicial.
3. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
4. La Administración Pública.—La Administración Central, Local e Institucional.
5. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
6. Estructura orgánica de los Ministerios.—Los Ministros. Los Subsecretarios.—Directores generales.—Los Secretarios generales técnicos.—Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
7. Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
8. Organización territorial de la Administración Central.—Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Delegados de la Administración Central.
9. La Administración Local.—La provincia.—La Diputación Provincial: Composición y funciones.—El Municipio.—El Ayuntamiento: Composición y funciones.
10. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.—La Administracion consultiva: Concepto enumeración y estudio de los principales Organos consultivos.
11. Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo.—Los recursos administrativos.—Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Estructura de la función pública española.
13. Selección y nombramiento de los funcionarios.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Incompatibilidades.—Clases Pasivas.
14. La responsabilidad de la Administración.—Responsabilidad de autoridades y funcionarios.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos.—Tribunales de Honor
15. El II Plan Español de Desarrollo Económico.—Organización, objetivos, significación y carácter del Plan.

ANEXO II

Simplificación del trabajo

1. Análisis del trabajo administrativo.
2. Diagramas de análisis
3. Estudio del puesto de trabajo
4. Normalización: Conceptos generales
5. Normalización Administrativa.
6. Programación del trabajo.
7. Clasificación de documentos.
8. Archivo de documentos.
9. Racionalización del material impreso.
10. Fichas y ficheros.

Procedimiento administrativo

11. Administración Pública y Derecho
12. El procedimiento administrativo: Concepto, clases y regulación
13. Los sujetos del procedimiento administrativo.
14. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo.
15. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo.
16. Ordenación del procedimiento.
17. Términos y plazos en el procedimiento administrativo.
18. Revisión del acto administrativo en vía administrativa y en vía contencioso-administrativa
19. El reflejo documental del procedimiento administrativo.
20. Redacción de documentos

Régimen de la función pública

21. El personal al servicio de la Administración
22. Los funcionarios de carrera, los funcionarios de empleo, el personal contratado, el personal obrero.

23. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario: Las situaciones administrativas
24. Los Cuerpos de funcionarios: El Cuerpo Auxiliar de Administración Civil
25. La formación y el perfeccionamiento de los funcionarios.
26. Provisión de puestos de trabajo: Sistema de provisión.
27. Derechos de los funcionarios: Los derechos económicos.
28. La seguridad social del funcionario: El régimen de las clases pasivas y las mutualidades de funcionarios
29. Deberes de los funcionarios Régimen disciplinario. Los secretos oficiales
30. Organos de gestión de la función pública.

RELACIONES HUMANAS

31. Las relaciones humanas en la Administración.
32. Características psicosociales de la vida administrativa.
33. Las relaciones superior-inferior.
34. El trabajo en grupo.
35. Personalidad y carácter.
36. Actitudes
37. Moral y motivaciones en el trabajo.
38. Las relaciones públicas en la Administración.
39. La Administración al servicio público: Los administrados.
40. La información administrativa.

MÁQUINAS AUXILIARES DE OFICINA

41. Ideas fundamentales sobre la mecanización administrativa.
42. La mecanización de las oficinas: Utilización y conservación de las máquinas.
43. Máquinas de simplificación de tareas.
44. Maquinas aplicadas a la contabilidad.
45. Máquinas de tarjetas perforadas.

ANEXO III

(Norma 4.4 de la Orden de convocatoria)

I. DATOS PERSONALES

1. Apellidos .....
2. Nombre .....
3. Domicilio .....
4. Fecha de nacimiento .....

II. DATOS PROFESIONALES

5. Número de Registro de Personal .....
6. Ministerio en que presta servicio .....
7. Centro o Dependencia .....
8. Localidad .....
9. Puesto concreto que ocupa .....
10. Fecha de incorporación al servicio .....
11. Autoridad que acordó la incorporación .....
12. Carácter de la situación (interino, contratado) .....

III. OTROS DATOS

13. Créditos con cargo a los cuales ha sido retribuído durante los años que se indican (numeración funcional, económica o denominación):

1963 .....
1964 .....
1965 .....
1966 .....
1967 .....
1968 .....
1969 .....
1970 .....
1971 .....

Don .....
Habilitado-Pagador de .....

CERTIFICO que los datos contenidos en el apartado 13 son exactos y se corresponden con la realidad, según la documentación que obra en mi poder.

..... a ..... de ..... de 1971

Don .....
Jefe de Personal del Ministerio de .....

CERTIFICO que los datos contenidos en los apartados 5 a 12, ambos inclusive, son exactos y se corresponden con la realidad, habiendo prestado el interesado sus servicios de forma ininterrumpida, según documentos y antecedentes obrantes.

....., a ..... de ..... de 1971

POLIZA DE 3 - PTS.	FOTOGRAFIA	**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO** **CUERPOS INTERMINISTERIALES** SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS 1 - CUERPO 2 - ORDEN DE CONVOCATORIA	SELLO DE REGISTRO	

I - DATOS PERSONALES

3 - PRIMER APELLIDO		4 - SEGUNDO APELLIDO		5 - NOMBRE
6 - FECHA DE NACIMIENTO		7 - MUNICIPIO DE NACIMIENTO		8 - PROVINCIA
9 - DOMICILIO		10 - POBLACION		11 - PROVINCIA
12 - SEXO	13 - ESTADO CIVIL	14 - D.N.I.	15 - TELEFONO	16 - PROFESION DEL PADRE

RESERVADO PARA CODIFICACION	6	7	8	10	11	12	13	14	15	16

II - FORMACION

17 - TITULOS QUE POSEE	18 - CENTRO DOCENTE

19 - IDIOMAS	TRADUCE			HABLA			ESCRIBE			20 - OTROS CONOCIMIENTOS ESPECIALES
	MUY BIEN	BIEN	ELEMENTAL	MUY BIEN	BIEN	ELEMENTAL	MUY BIEN	BIEN	ELEMENTA	

21 - OPOSICIONES EN QUE HA PARTICIPADO

CUERPO: ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....
CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....
CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....
CUERPO ..... AÑO ..... EJERCICIOS APROBADOS: .....

RESERVADO PARA CODIFICACION	17	18	19,1	19,2	19,3	19,4	20	21,1
			21,2		21,3			21,4

III - EXPERIENCIA

22 - TRABAJO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

FECHA INGRESO	FECHA CESE	ORGANISMO	CONDICION

23 - TRABAJO EN LA EMPRESA PRIVADA

24 - OTROS DATOS

RESERVADO PARA CODIFICACION	23	22,1	22,2	22,3

IV - DATOS DE LA CONVOCATORIA

25 - TURNO

LIBRE ☐ RESTRINGIDO ☐

26 - RAZON LEGAL

27 - FORMA EN QUE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

NUMERO

☐ GIRO POSTAL

☐ GIRO TELEGRAFICO

☐ INGRESO DIRECTO EN LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA - RECIBO:

28 - LOCALIDAD EN QUE DESEA SER EXAMINADO

29 - EJERCICIOS APROBADOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES

30 - EJERCICIOS DE MERITO U OPTATIVOS

31 - LOCALIDAD, PROVINCIA O REGION A QUE DESEARIA SER DESTINADO

32 - MINISTERIO A QUE ASPIRA POR ORDEN DE PREFERENCIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	☐	HACIENDA	☐	EDUCACION Y CIENCIA	☐	AGRICULTURA	☐
ASUNTOS EXTERIORES	☐	GOBERNACION	☐	TRABAJO	☐	COMERCIO	☐
JUSTICIA	☐	OBRAS PUBLICAS	☐	INDUSTRIA	☐	INFORMACION Y TURISMO	☐
						VIVIENDA	☐

33 - OTROS DATOS

RESERVADO PARA CODIFICACION	25	26	27	28	29	30	31	32

DECLARO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reuno las condiciones exigidas en la Orden de Convocatoria.

SOLICITO ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas establecidas y me comprometo, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

34 - LUGAR, DIA, MES Y AÑO	35 - FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

ADMISION	
OPOSICION	FORMACION
DESTINO	OBSERVACIONES

PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO (TURNO RESTRINGIDO)

Instrucciones para cumplimentar el impreso de solicitud

— Antes de cumplimentar el impreso lea cuidadosamente todas las instrucciones.
— Presente la solicitud por duplicado (impresos blanco y amarillo)
— Escriba a máquina o imitando caracteres de imprenta.
— En los cuadros no numerados o en los que expresamente se indique reservados para codificación o para la Administración no deberá escribirse nada
— No olvide firmar la solicitud y adherir una póliza de tres pesetas en el original (impreso blanco).
Adhiera fotografías en los recuadro correspondientes sin emplear grapas.
— Importante: Una a la solicitud el certificado cuyo modelo aparece en el anexo III de la Orden de convocatoria, debidamente cumplimentado, y firmado por el Director o Jefe central de Personal del Ministerio y por el Habilitado-Pagador correspondiente.

Observaciones en relación con algunos de los cuadros del impreso

Cuadro 1: Cuerpo Auxiliar de Administración Civil.

Cuadro 2: Consigne la fecha de la Orden de convocatoria y la de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuadros 3 y 4: Si se trata de apellidos compuestos utilice el guión (ej.: Gómez-Llano); si fuera precedido de preposición o contracción, ponga éstas en minúscula (ej.: del Monte).

Cuadro 6: Consigne los datos en números, excepto el mes (ej.: 4-julio-1936).

Cuadros 7 y 8: Los nacidos en el extranjero deberán especificar municipio distrito o circunscripción, así como el Estado a que corresponda.

Cuadro 10: Indique también el distrito postal si lo hubiera.

Cuadro 12: Masculino o femenino

Cuadro 13: Casado: C; Soltero: S; Viudo: V.

Cuadro 16: Indique la profesión del padre, aunque hubiese fallecido (La petición de este dato se hace exclusivamente a fines estadísticos.)

Cuadro 17: Indique el título o títulos que posea, siempre refiriéndose a títulos oficiales y correspondiendo a estudios completos.

Cuadro 22: Indique el organismo u organismos en que ha prestado servicios desde antes de 13-agosto-1963 hasta la fecha de convocatoria, expresando puesto de trabajo desempeñado y la condición de funcionario interino o contratado. Caso de insuficiencia del recuadro 22 podrá continuar escribiendo en el 23.

Cuadro 24: Especifique su número de Registro de Personal completo.

Cuadro 25: Marque con una «X» la casilla de «restringido».

Cuadro 26: Póngase en esta casilla «Decreto-ley 8/1971, de 13 de mayo».

Cuadro 27: Señale con una «X» la forma de pago. Si fuere por giro «postal o telegráfico» consigne la fecha de imposición y, a continuación, en el recuadro, el número del mismo y solicite de la Oficina Postal correspondiente que estampe el sello de fechas en el ángulo superior derecho del anverso de la instancia, al lado de donde expresa «Sello de Registro».

Los cuadros 29, 30, 31 y 32 se dejarán en blanco.

Cuadro 33: El aspirante expresará en este recuadro y por este orden: Ministerio, Organismo y localidad en que actualmente presta sus servicios.

Cuadros 34 y 35: No olvide cumplimentarlos.

(«BOE» 26-V-1971.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

OFICIAL INDUSTRIAL. PRUEBAS

La Orden de 8 de mayo de 1971 autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a organizar, programar y convocar la celebración de unas pruebas de conjunto que sirvan para la obtención del título de Oficial Industrial, a las que podrán optar los operarios de la Industria así como aquellos alumnos del plan vigente que tengan pendiente la aprobación de la reválida del Grado de Aprendizaje.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Convocatoria de exámenes.

a) Las pruebas para la obtención del título de Oficial Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única darán comienzo el día 22 de junio próximo, y en convocatoria extraordinaria, el día 6 de septiembre, tanto para los alumnos que teniendo aprobadas con anterioridad al presente curso académico todas las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje y tengan pendiente la aprobación de la reválida, como para aquellos operarios de la Industria que aspiren a obtener el título académico de Oficial Industrial en cualquier especialidad reglada por este Ministerio.

2.ª Inscripción de matrícula.

a) La inscripción de matrícula para las pruebas de conjunto podrá verificarse, por los alumnos del plan vigente, únicamente cuando tengan aprobada la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Aprendizaje, con anterioridad al presente curso académico. Dicha matrícula se formalizará en la Secretaría del Centro Oficial en que obre el expediente académico del alumno que aspire a su inscripción.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para la prueba de conjunto por el turno de Operarios de la Industria deberán presentar en el Centro oficial donde deseen verificarla una certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por la Delegación de Trabajo, acreditativa de figurar o haber figurado en la plantilla de la Empresa con la categoría de Oficial de primera y antigüedad en dicha categoría de dos años como mínimo.

Asimismo deberá presentar certificación de nacimiento.

c) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refiere el apartado anterior podrá verificarse a partir del día de la publicación de la presente Resolución, hasta el día 16 de junio, en cualquier Centro Oficial de Formación Profesional Industrial.

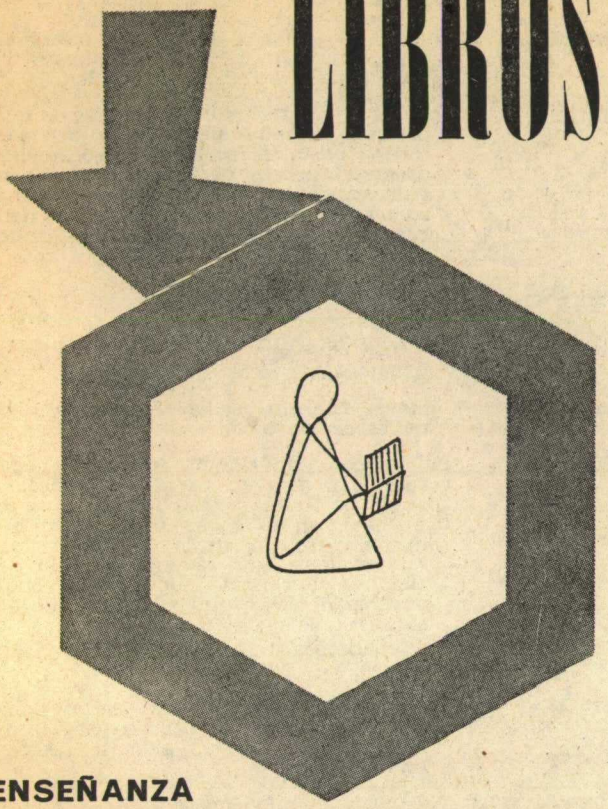
La relativa a los alumnos del plan vigente deberá formalizarse entre los días 14 y 18 de dicho mes de junio.

La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas en metálico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4290/1964, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1965) y anexo correspondiente.

3.ª Tribunales.

a) En cada uno de los Centros Oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de conjunto, objeto de las presentes instrucciones, se procederá por el Director del Centro a designar, de entre los Profesores del mismo, los cuatro Vocales del Tribunal examinador, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y otro de Dibujo o Maestro de Taller.

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR

2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

272 págs. / 60 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO

236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES
Escuelas Superiores

180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO

344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General el cual tendrá voto decisivo en la calificación de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Centro Oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebren las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente su respectiva materia.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las ramas a que pertenezcan los alumnos que concurran a las pruebas.

c) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros Oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurran estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora —si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

d) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión a la que asistan todos sus miembros, dándose lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretando los detalles relativos a la realización de los diferentes ejercicios.

4.ª Desarrollo de las pruebas.

Las pruebas de conjunto para la obtención del título de Oficial Industrial constarán de una serie de ejercicio teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran el Grado de Aprendizaje, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas, como las prácticas, serán simultáneas para todos los alumnos que concurran a ellas, y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluída la calificación. Las fechas para la realización de las pruebas de conjunto serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciará con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realicen las mismas, con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas propuestos en cada caso por los respectivos Tribunales.

Para el desarrollo de estas pruebas de conjunto, en todos los Centros se deberán seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

Primera jornada.

a) Mañana:

Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial (común para todas las ramas). En el plazo máximo de una hora los alumnos deberán desarrollar un tema, a su elección, entre tres propuestos.

Once horas: Ejercicios de matemáticas (común para todas las ramas). Este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas, y para su desarrollo se concederá un tiempo máximo de dos horas.

Trece quince horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las ramas). En el plazo máximo de media hora los alumnos deberán desarrollar un tema sobre esta materia.

b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Dibujo. Este ejercicio comprende dos partes:

Primera.—Contestación a un cuestionario de preguntas sobre normalización de dibujo, correspondientes a cada rama o especialidad, en el que puede figurar algún problema de trazado geométrico.

Segunda.—Esta parte comprenderá un enunciado, con los datos precisos para la realización de un ejercicio práctico de dibujo, adecuado a cada especialidad.

Para la rama del Metal deberá consistir en la realización de un croquis acotado, tomado directamente de la perspectiva caballera de una pieza o de un mecanismo sencillo y, a la vista del croquis, realizar el dibujo a escala y lápiz.

Se concederá un tiempo máximo de cuatro horas para la realización total de este ejercicio.

Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de dibujo los alumnos pertenecientes a las ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección, desarrollarán, asimismo, un ejercicio de idiomas, para el que se les concederá un tiempo máximo de una hora.

Segunda jornada.

a) Mañana:

Nueve horas: Ejercicio de Física y Química. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones sobre física y química y problemas de aplicación de las mismas materias, distintos por cada una de las ramas. Se concederá un tiempo máximo de dos horas para la realización del mismo.

Once treinta horas: Ejercicio de Lengua, Geografía e Historia (común para todas las ramas). En el plazo máximo de hora y media los alumnos deberán contestar una cuestión de Lengua y Literatura y otra de Geografía económica, así como hacer una redacción sobre un tema elegido por el alumno de entre los propuestos.

b) Tarde:

Cinco horas: Ejercicio de Tecnología. Este ejercicio consistirá en un lote de cuestiones teórico-prácticas, distintos por cada rama, que habrán de contestar los alumnos en el plazo máximo de dos horas.

Siete treinta horas: Ejercicio de Religión (común para todas las ramas). Este ejercicio constará de un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente. Se concederá un tiempo máximo de media hora para la realización del mismo.

Tercera jornada.

Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio. Constará de ejercicios distintos adecuados a las diversas especialidades de cada rama. Este ejercicio práctico deberá realizarse en un tiempo máximo de ocho horas, distribuídas por mitad entre mañana y tarde.

Cuarta jornada.

Calificaciones:

a) Puntuación de las diversas pruebas. Cada uno de los ejercicios que integran las pruebas de conjunto para la obtención del título de Oficial Industrial serán calificadas, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes componentes del Tribunal y con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio práctico de Taller o Laboratorio se calificará sobre 25 puntos (0 a 25).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Dibujo se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 12 puntos (0 a 12).

El ejercicio de Lengua, Geografía e Historia se calificará sobre 8 puntos (0 a 8).

El ejercicio de Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial se calificará sobre 5 puntos (0 a 5).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 4 puntos (0 a 4).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas, excepto en los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para la calificación del ejercicio práctico de Taller o Laboratorio.—En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas, que es preciso valorar independientemente cada una, con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico del taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller las medidas de tolerancias máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo, que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas-herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final de las pruebas de conjunto.—La calificación definitiva de las pruebas de conjunto de Grado de Oficial Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de las pruebas de conjunto la siguiente escala: Sobresaliente cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea de 70 o más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 o más, sin llegar a 70.

d) Premios.—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) Actas.—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva. El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos, en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquélla a esta Dirección General.

5.ª Expedición del título.—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y obtener el título de Oficial Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Dicho título surtirá los efectos académicos reconocidos para el Grado de Aprendizaje, tanto por lo que se refiere a poder cursar los estudios de Grado de Maestría como para su convalidación por otros de Grado Medio, en la forma que reglamentariamente se determine.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

(«BOE» 26-V-1971.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 3 de junio de 1971 — Número 44

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

Formación Profesional. Valoración.—Orden por la que se regula el procedimiento de valoración conjunta en la Formación Profesional Industrial ... 1610

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Evaluación continua.—Resolución por la que se establecen modelos de documentos y diligencias relativos a evaluación continua y pruebas de conjunto ... 1611

Libros de texto.—Resolución por la que se dictan instrucciones para la aplicación de las normas sobre aprobación de libros de Educación General Básica ... 1613

Curso. Recuperación.—Resolución sobre la recuperación estival del curso 1970-1971 ... 1614

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Venta de bienes.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Colegio Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), la venta directa de una finca de su propiedad ... 1619

Otra por la que se aprueba el acta de la subasta celebrada el día 13 de octubre de 1970 para la venta de bienes inmuebles de la Fundación instituída en Aldeire (Granada por don Manuel Peñalver Nofuentes ... 1619

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Bachillerato a los señores que se indican ... 1620

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones sobre ampliación y traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 1623

Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se mencionan ... 1625

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Resoluciones sobre abono de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos y entidades que se citan para la construcción y ampliación de edificios escolares ... 1625

Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de obras realizadas en edificios de carácter docente ... 1626

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid a don Gonzalo Rodríguez Mourullo ... 1627

Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid a don Antonio López Pina ... 1627

Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia don José de Benito Mampel ... 1627

Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid de los señores don Pedro de Palol Salellas y don Alfonso Candau Parias, respectivamente ... 1628

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico.—Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 1971 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado 1628

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Directores. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para proveer las vacantes que figuran relacionadas en el anexo 1 1628

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la cátedra del Grupo XIX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona 1646

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

FORMACION PROFESIONAL. VALORACION

Orden de 8 de mayo de 1971 por la que se regula el procedimiento de valoración conjunta en la Formación Profesional Industrial. («BOE» 27-V-1971.)

Ilustrísimo señor:

La complejidad de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, con su múltiple variedad de especialidades, culminaban en la celebración de unas pruebas de grado excesivamente complicadas que no siempre hacían posible una valoración real del nivel formativo de los alumnos.

En estas circunstancias, cuando la Ley General de Educación establece hacia el futuro unos principios valorativos más consecuentes con el logro de una formación integral del alumno, parece aconsejable adecuar en lo posible las pruebas finales previstas para la obtención del título de oficial industrial a los postulados que determina dicha norma legal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. En cada Centro de Formación Profesional, tanto oficial como no oficial, se constituirán equipos de valoración, presididos por el Director del Centro e integrados por todos los profesores correspondientes a cada grupo de alumnos. Dichos grupos estarán compuestos por los alumnos de último curso de Grado de Aprendizaje que tengan el mismo horario y los mismos profesores.

A los equipos de valoración se incorporará el Secretario de la Escuela, que aportará todos los datos informativos que constan en el expediente académico de los alumnos objeto de la valoración.

2. Los equipos de valoración actuarán durante el tiempo que resta de período lectivo, sin interrumpir la marcha del trabajo escolar, y utilizarán los medios más adecuados para valorar tanto la instrucción como la formación de los alumnos.

El punto de partida para esta tarea será el conjunto de datos que cada profesor habrá venido recogiendo desde la iniciación del curso académico, así como los antecedentes que del alumno existan acerca de estos cuatro sectores:

a) Datos personales familiares y ambientales.

b) Expediente académico.

c) Datos psicológicos.

d) Datos médicos.

3. Con objeto de programar el sistema a seguir, unificar criterios y verificar la valoración del nivel formativo de los alumnos realizada por cada Centro, se constituirá en cada provincia una Comisión Verificadora de Formación Profesional, integrada por los Directores de las Escuelas Oficiales enclavadas en la provincia. Un Inspector Técnico designado por la Dirección General de Ordenación Educativa y una representación de los Centros no oficiales compuesta por tres Directores, que serán designados por el Delegado provincial de Educación y Ciencia.

La Comisión Provincial de Verificación será presidida por un Director de Centro oficial designado por el Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

4. En las provincias de Alava, Gerona, Navarra y Santa Cruz de Tenerife, en que no existe Centro oficial, la Comisión Provincial de Verificación de Formación Profesional la integrarán los Directores de los Centros no oficiales y el Inspector Técnico de Educación designado por la Dirección General de Ordenación Educativa, bajo la presidencia de la persona que al efecto señale la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Por lo que a Ceuta y Melilla se refiere, se constituirán las correspondientes Comisiones de Verificación en la forma dispuesta en el número anterior.

5. Las Comisiones Provinciales de Verificación celebrarán tres reuniones convocadas por su Presidente, quien designará libremente el miembro de la Junta que deba actuar como Secretario.

En estas reuniones se procederá al estudio de la valoración realizada en cada Centro, se aclararán cuantas consultas formulen las Escuelas y se interpretarán las normas que dicte al efecto la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para la consecución de una correcta valoración final.

De estas sesiones se levantará la correspondiente acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a los efectos procedentes.

6. La valoración final responderá a un juicio conjunto de todos los profesores del alumno. La expresión del nivel en ella alcanzado será objeto de las calificaciones siguientes:

Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente y Muy Deficiente, considerándose negativas estas dos últimas calificaciones.

7. La calificación positiva implicará la aprobación final del Grado de Aprendizaje en la correspondiente especialidad y, en consecuencia, dará derecho a la obtención del título académico de Oficial Industrial.

8. Los alumnos que no obtengan una calificación final positiva recibirán del correspondiente equipo de valoración el plan de recuperación a seguir, sobre las materias concretas en que

hayan mostrado deficiencia, con el fin de someterse en el mes de septiembre próximo a una nueva valoración de conjunto, para cuya calificación se tendrá en cuenta fundamentalmente la tarea de recuperación que el alumno haya realizado, de conformidad con las indicaciones que le fueron hechas.

9. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para organizar, programar y convocar la celebración de unas pruebas de conjunto que sirvan, asimismo para la obtención del título de Oficial Industrial, a las que podrán optar los operarios de la industria que ostenten la antigüedad y requisitos que en la convocatoria se señalen, así como aquellos alumnos que, teniendo aprobadas en anteriores convocatorias todas las disciplinas de los tres cursos de Grado de Aprendizaje, tuvieran pendiente de aprobación la reválida correspondiente.

10. La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa arbitrará los medios precisos con objeto de sufragar los gastos que necesariamente deban producirse en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

11. Por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa se dictarán las instrucciones complementarias que fueren convenientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

EVALUACION CONTINUA

Resolución de 21 de mayo de 1971 por la que se establecen modelos de documentos y diligencias relativos a evaluación continua y pruebas de conjunto. («Boletín Oficial del Estado» 27-V-1971.)

El Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, y las Ordenes ministeriales que lo regulan prevén la implantación de la evaluación continua del rendimiento educativo para los alumnos de los cursos cuarto y quinto del Bachillerato General y para los del quinto y sexto del Bachillerato Técnico que cursen sus estudios por enseñanza oficial o colegiada, así como la realización de una prueba de conjunto para aquellos otros que, no estando acogidos al sistema de evaluación continua, deseen obtener el título de Bachillerato Elemental.

Todo ello supone una notable diferencia con respecto a la situación anterior y se hace necesario establecer nuevos modelos de documentos y diligencias que se adapten a las nuevas disposiciones.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—En el libro de Calificación Escolar de cada alumno evaluado se harán figurar las calificaciones obtenidas de acuerdo con el modelo del anejo I de esta Resolución, advirtiéndose que la calificación global, fecha y firma del tutor únicamente se harán constar cuando el alumno obtenga calificación positiva en todas las materias.

Segundo.—Cuando la calificación global sea positiva, el Secretario del Instituto estampará en el libro de Calificación Escolar de todos los alumnos oficiales y colegiados la diligencia que figura en el anejo II de esta Resolución.

Tercero.—La inscripción para la prueba de conjunto, así como la calificación obtenida en dicha prueba, se hará en el libro escolar del alumno de acuerdo con el modelo del anejo III de esta Resolución.

Cuarto.—La nota obtenida por los alumnos en la prueba de conjunto, la media anterior y la calificación final se harán constar en un acta confeccionada de acuerdo con el modelo del anejo IV de esta Resolución.

Quinto.—Los modelos de documentos establecidos en los artículos anteriores, lo mismo que el ERPA y el acta de evaluacion final (Resolución de 17 de noviembre de 1970, punto 5.º), sólo tendrán validez para el curso académico 1970-71.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudios.

ANEJO I

INSTITUTO ..... DE .....
ENSEÑANZA ..... CURSO DE 19.....-19.....

Evaluación de cuarto curso

Asignaturas	Evaluaciones	
	Junio	Septiembre
Religión	.....	.....
Latín	.....	.....
Lengua Española	.....	.....
Historia	.....	.....
Matemáticas	.....	.....
Física y Química	.....	.....
Educación Física	.....	.....
Enseñanza del Hogar	.....	.....
Formación del Espíritu Nacional	.....	.....
... ...	.....	.....
... ...	.....	.....
... ...	.....	.....

La Comisión declara positiva la evaluación del 4.º curso con la calificación global:

....., ... de ..... de 19.....
El tutor,

.....

ANEJO II

El Secretario del Instituto .....
CERTIFICO: Que la calificación global que figura en este libro, correspondiente a la evaluación relativa al ..... año, concuerda con la que consta en el acta que se archiva en la Secretaría de este Centro.

....., ... de ..... de 19.....
El Secretario,

V.º B.º
El Director,

ANEJO III

INSTITUTO ..... DE .....

ENSEÑANZA ..... CURSO 19.....-19.....

Inscripción para pruebas de conjunto

GRADO ELEMENTAL

Derechos:

.....

.....

Don .....

ha sido inscrito para realizar las PRUEBAS DE CONJUNTO con el número .....

....., ... de ..... de 19.....

El Funcionario administrativo,

NOTAS MEDIAS

a) DEL ULTIMO CURSO (4.º B. G. / 5.º B. T.) ..... Puntos .....

o b) DE LOS GRUPOS APROBADOS DE GRADO ELEMENTAL, puntos .....

Fotografía del alumno

(Sello del Centro.)

PRUEBAS DE CONJUNTO

Convocatoria de 19.....

Realizadas las pruebas correspondientes, el alumno obtuvo la calificación siguiente: ..... Puntos .....

Calificación definitiva: ..... Puntos .....

....., ... de ..... de 19.....

El Secretario del Tribunal,

ANEJO IV

DISTRITO UNIVERSITARIO DE .....

Aprobados ... ...
No aptos ... ...
No presentados ... ...
TOTAL ... ...

Instituto ... .
de .....

PRUEBAS DE CONJUNTO DE GRADO ELEMENTAL

Acta de las calificaciones obtenidas por los alumnos matriculados en esta convocatoria examinados por el Tribunal que suscribe.

Número de orden	Número de matrícula	Apellidos	Nombres	Puntuaciones			Calificaciones
				Media anterior	Nota de la prueba	Nota final	

LIBROS DE TEXTO

Resolución de 28 de abril de 1971 por la que se dictan instrucciones para la aplicación de las normas sobre aprobación de libros de Educación General Básica. («Boletín Oficial del Estado» 28-V-1971.)

En uso de las atribuciones que le concede la Orden ministerial de 27 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo),

Esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.—Los Institutos de Ciencias de la Educación remitirán a esta Dirección General de Ordenación Educativa (calle de Guzmán el Bueno, número 94, Madrid-3), al día siguiente de su recepción, dos de los originales con sus maquetas correspondientes, o dos ejemplares si el texto ya estuviere impreso, con el fin de que se inicien los trámites e informes para fijar el precio del libro o impreso de que se trate. A este fin los editores deberán solicitar de esta Dirección General el precio de venta del libro correspondiente, acompañándose al escrito un pliego impreso del libro de que se trate y haciendo constar en las instancias los siguientes datos:

Precio de venta ..... pesetas.

Conceptos	Unidad	Precio unitario	Número de unidades	Precio total	Obesrvaciones (1)
Composición y ajuste texto	Pliego				
Fotomecánica texto	Pliego				
Ilustraciones:					
1 color	Ilustración				
2 colores	Ilustración				
4 colores	Ilustración				
Fotomecánica:					
Ilustraciones	cm^2				
1 color	cm^2				
2 colores	cm^2				
4 colores	cm^2				
Montaje y pasado planchas	Plancha				
Impresión	Millar-color				
Papel (2) de ..... × ..... de ..... kilogramos	Resma				
Ilustración cubierta	Ilustración				
Fotomecánica cubierta	cm^2				
Montaje y pasado planchas	Plancha				
Impresión cubierta (3)	Millar-color				
Cartulina ..... de ..... × ..... de ..... kilogramos	Resma				
Encuadernación	Ejemplar				
Total costo					

(1) A cubrir por la Administración.
(2) Deberá indicarse la calidad de papel (litos, offset, etc.).
(3) Deberá indicarse la calidad de la cartulina (cartoncillo, couché), así como medidas y peso de la resma.

Segunda.—En el plazo de un mes los Institutos de Ciencias de la Educación informarán cada una de las peticiones y las remitirán a esta Dirección General con la correspondiente propuesta y recibo de la Habilitación del Ministerio exigido en el número segundo de la Orden de referencia, conservando en su archivo el original o texto publicado a que corresponda el informe emitido.

Tercera.—Finalizados todos los trámites, esta Dirección General formulará propuesta a la superioridad a los efectos que procedan.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sres. Subdirector general de Planes y Programas de Estudios y Directores de los Institutos de Ciencias de la Educación.

CURSO. RECUPERACION

Resolución de 21 de mayo de 1971 sobre la recuperación estival del curso 1970-71. («Boletín Oficial del Estado» 27-5-1971.)

Las actividades de recuperación de los alumnos que habiendo estado sometidos al régimen de evaluación han encontrado dificultades en seguir el curso normal son un complemento indispensable del sistema de evaluación continua. A lo largo del curso escolar, la presencia de los Profesores permiten a éstos orientar a sus alumnos, aconsejarles y ayudarles en sus esfuerzos para recobrar el ritmo normal de aprendizaje. Durante el período estival, por el contrario, los alumnos carecen del apoyo y el consejo del Profesor, con el consiguiente peligro de no ser capaces de compensar las deficiencias que hayan dado lugar, en junio, a una evaluación final negativa.

A fin de que, dentro de lo posible, se prolongue durante este período estival la benéfica influencia del Profesor en sus alumnos es preciso establecer el modo como han de ser orientados éstos en los trabajos de recuperación que han de realizar con vistas a obtener una evaluación positiva en septiembre.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Al final del período lectivo y dentro de los últimos cinco días hábiles del curso, y en el mismo horario normal del curso, cada Profesor mantendrá entrevistas con los alumnos que en su materia hayan obtenido una evaluación negativa con el fin de determinar las partes en que necesiten realizar actividades de recuperación y de proporcionarles cuantas orientaciones y aclaraciones puedan serles útiles para el mejor desarrollo del trabajo de recuperación estival.

2.º Cada Profesor redactará una ficha como fruto de estas entrevistas y de la evaluación realizada durante el curso, y la entregará, una vez firmada por el Profesor tutor correspondiente, a cada uno de los alumnos que en su materia hayan de hacer durante el verano actividades de recuperación.

3.º En dicha ficha se hará constar, además del nombre del alumno, la materia de que se trate y el curso y grupo al que pertenece, las siguientes indicaciones:

a) Una enumeración de las partes de la materia en que las deficiencias del alumno requieren un esfuerzo especial de aprendizaje.

b) Una programación de los ejercicios, problemas, resúmenes redacciones y otras actividades que juzgue indispensables para subsanar aquellas deficiencias.

c) Para los alumnos del C O. U., una lista de textos, documentos y material que se juzgue conveniente sean consultados por los alumnos.

d) Una división proporcionada del trabajo que el alumno haya de realizar durante el verano, señalando el correspondiente a cada período de tiempo, a fin de facilitarle la distribución del esfuerzo.

4.º Inmediatamente antes de proceder a la evaluación de fin de curso, en septiembre, los alumnos sujetos a recuperación estival se presentarán a sus Profesores con las fichas y cuantos ejercicios hayan hecho, a fin de que aquéllos puedan estimar la labor realizada y los resultados logrados. Los Profesores dedicarán asimismo a estos alumnos las sesiones que sean necesarias durante los cuatro o cinco primeros días lectivos del mes de septiembre, para completar la labor de recuperación y para formarse un juicio ponderado de los avances obtenidos.

5.º Posteriormente, y una vez hechas las comprobaciones que cada Profesor estime oportunas, se reunirán las comisiones evaluadoras para proceder a la calificación definitiva. Cuando se trate de alumnos del C. O. U., la comisión evaluadora redactará un consejo de orientación académica y profesional en colaboración con el Servicio de Orientación del Instituto de Ciencias de la educación correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Subdirector general de Planes y Programas de Estudios.

FICHA DE RECUPERACION

Alumno .....

Página 2.ª

EVALUACIÓN DE JUNIO .....

Periodos de trabajo (1)	Partes que requieren recuperación	Ejercicios, problemas o resúmenes complementarios
Primera quincena		
Segunda quincena		
Tercera quincena		
Cuarta quincena		

El Tutor,

(1) Este período de tiempo se propone a título meramente informativo.

.....

(Disciplina)

CURSO 19..... - 19.....

CURSO ..... GRUPO .....

Otras actividades recomendadas	Juicio del alumno sobre su propio trabajo, principales dificultades encontradas

El Profesor de la asignatura,

(Sello del Centro)

Página 4.ª

Textos, documentos y material especialmente recomendados:

Observaciones:

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

VENTA DE BIENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1969 se autorizó a la Fundación «Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera, para poder convocar subasta conforme al pliego de condiciones unido al expediente, a fin de enajenar la finca de su propiedad sita en la calle del Boliche sin número, o del Generalísimo, con número 17, de aquella localidad, fijándose como tipo de licitación, conforme a la valoración pericial practicada, el de 1.100.000 pesetas;

Resultando que, según acta notarial de fecha 24 de diciembre de 1969, autorizada por el Notario de Arcos de la Frontera don José Ignacio Fuentes López, convocada y anunciada dicha subasta con la antelación debida, no se presentó ningún pliego de proposición, por lo que la misma ha de estimarse desierta;

Resultando que, por el Patronato de la expresada Fundación, se notifica que sobre la expresada finca existe una petición de compra formulada por don Augusto Sabino Rosa, en el mismo precio señalado para la subasta de 1.100.000 pesetas, por lo que interesa, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, se le autorice la enajenación directa a dicho señor, sin necesidad de convocar nueva subasta.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones concordantes;

Considerando que la petición formulada por la Fundación benéfico-docente «Colegio Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera, se ajusta a las prescripciones de la Ley, puesto que se halla acreditado el hecho de haberse celebrado, sin efecto, primera subasta notarial para la venta de la meritada finca, autorizando el artículo 7.º del Real Decreto de 28 de agosto de 1923 el que, si después de celebrado el acto, existiese una propuesta de compra que cubra el tipo que sirvió de base a la licitación, se enajene directamente sin necesidad de nueva subasta;

Con iderando que el precio de 1.100.000 pesetas que ofrece el comprador don Augusto Sabino Rosa es el mismo que fué fijado en el pliego de condiciones y sirvió de base para la licitación en la subasta, precio que fué fijado pericialmente y que es informada esta petición de venta directa por la Junta Provincial de Asistencia Social de Cádiz,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Colegio Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), la venta directa a don Augusto Sabino Rosa de la finca de su propiedad sita en dicha localidad, en la calle del Generalísimo, número 17, o del Boliche, sin número, en el precio de un millón cien mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ye efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que, por Orden ministerial de este Departamento de 29 de abril de 1970, se autorizó la venta en pública subasta de diferentes fincas (urbanas y rústicas) propiedad de la Fundación instituída por don Manuel Peñalver Nofuentes, en el pueblo de Aldeire, de la provincia de Granada, y señalada la fecha para la celebración de este acto, el día 13 de octubre de 1970, se constituyó en el Salón de Juntas del Gobierno Civil la Mesa correspondiente, comprobándose que todos los licitadores habían hecho sus depósitos previos en el Banco de España;

Resultando que, abierto el acto de la subasta, fueron adjudicados provisionalmente los siguientes lotes o fincas independientes:

Un predio o tierra de vega pro indiviso en el pago de la Cañada, cabida cuatro celemines que estaba valorado en 26.000 pesetas, a don Juan Lorente Molina.

Un predio de tierra en el pago del Campillo, de cabida media obrada, que tenía señalado como tipo de licitación el de 2.000 pesetas, al mismo señor Lorente Molina (don Juan).

Un huerto en el pago del Camino Bajo, de cabida como un celemín de tierra, a don Diego Pérez Espinosa, por el tipo de licitación fijado en 4.000 pesetas.

La mitad de una era, en el pago de la Cuesta de las Eras, por el tipo de licitación de 5.000 pesetas, a don Juan Alcalde Espinosa.

Una casa en la calle de Cantarranas, sin número, del mismo pueblo de Aldeire, compuesta de planta de entrada y dos altos, distribuída en varias habitaciones, por el precio de licitación de 100.000 pesetas, a doña Carmen Aguila Espinosa;

Resultando que por el resto de los lotes no se presentaron licitadores, habiendo quedado, por tanto, sin ser objeto de adjudicación los siguientes:

Un predio de tierra de vega en el pago del Molinillo, con una fanega.

Otro predio de tierra de vega en dicho pago del Molinillo, de cabida una fanega.

Un predio de tierra en el pago de Benabre, de cabida una cuartilla.

Un predio de tierra en el pago del Campillejo, cabida como unas tres obradas.

Un predio de tierra en el pago de los Cabragiles, cabida como una obrada.

Un predio de tierra en el pago del Caz, de cabida una fanega de vega.

Un predio de tierra en el pago de Benejas, cabida media fanega de tierra de vega.

La tierra de campo correspondiente a media huerta de hacienda de población en los polígonos números 2, 3 y 6, superficie cinco hectáreas 57 áreas 81 centiáreas.

Otro secano de tierra en el pago de los Cabragiles, cabida como tres fanegas;

Resultando que en el acto de la precitada subasta no se formuló reclamación ni protesta alguna, siendo autorizada el acta correspondiente por el Notario de Granada don Luis Rojas Montes;

Resultando que, con posterioridad al acto de la celebración de la subasta, por doña Dolores Ramos López, como esposa de don Alfredo Fernández Pérez, en el concepto de habitantes de la casa sin número de la calle de Cantarranas, se presentó en 20 del mismo mes de octubre una solicitud, ante la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada, por la que interesaba se le concediera el derecho a la adquisición de dicha casa.

Que igualmente, por escrito presentado en 26 del pasado mes de enero del corriente año, por don Alfredo Fernández Pérez se ha solicitado el retracto sobre dicha finca, alegando no haber podido concurrir a la subasta por encontrarse trabajando en Suiza, no obstante haber tenido conocimiento de la fecha de celebración, por habérsele notificado la misma con anterioridad a sus familiares.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913, la Real Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 1928 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, en cuanto a la subasta de las fincas reseñadas en el segundo de los resultandos de esta propuesta, que concuerda a su vez con el acta notarial de 13 del pasado mes de octubre, no hay nada que objetar, por cuanto que no hubo reclamaciones ni protestas de ningún género y la adjudicación de las mismas se hizo en favor de los únicos postores que concurrieron, por el precio o tipo de subasta, por lo que debe ser elevada a definitiva;

Considerando que, en cuanto a las peticiones de ejercitar un derecho de retracto sobre la finca sin número de la calle de Cantarranas, que formulan sus ocupantes, los esposos doña Dolores Ramos y don Alfredo Fernández Pérez, no son oportunas ni suficientes para poder alterar la resolución que se propone de declarar como definitiva la adjudicación de las fincas subastadas, por las siguientes razones:

1.ª Porque en el acta de la subasta no se produjeron protesta no reclamaciones de ningún género.

2.ª Porque al acto de la subasta, del cual tuvieron conocimiento los interesados (como así lo reconocen en sus escritos), pudieron concurrir y licitar, por lo menos doña Dolores Ramos, en nombre y con poder del esposo.

3.ª Porque, conforme a lo dispuesto en la Real Orden de 10 de mayo de 1928, los arrendatarios de inmuebles pertenecientes a Fundaciones benéfico-docentes no pueden formular reclamaciones sobre subastas de los mismos.

4.ª Porque, en todo caso, la acción de retracto que se pretende esgrimir por don Alfredo Fernández Pérez no es de índole administrativa, sino judicial, conforme a las leyes civiles, y su ejercicio debe plantearse ante los Tribunales de Justicia, por lo que este Protectorado carece de competencia para decidir sobre tal petición,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar el acta de la subasta celebrada en la ciudad de Granada el día 13 de octubre del pasado año 1970 ante el Notario don Luis Rojas Montes, para la venta de los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) de la Fundación benéfico-docente instituída por don Manuel Peñalver Nofuentes, en cuanto se refiere a la adjudicación provisional de las fincas:

Un predio de tierra de vega pro indiviso en el pago de la Cañada, cabida cuatro celemines, que estaba valorado en 26.000 pesetas, a don Juan Lorente Molina.

Un predio de tierra en el pago del Campillo, de cabida media obrada, que tenía señalado como tipo de licitación el de 2.000 pesetas, al mismo señor Lorente Molina (don Juan).

Un huerto en el pago del Camino Bajo, de cabida como un celemín de tierra, a don Diego Pérez Espinosa, por el tipo de licitación, fijado en 4.000 pesetas.

La mitad de una era en el pago de la Cuesta de las Eras, por el tipo de licitación de 5.000 pesetas, a don Juan Alcalde Espinosa.

Una casa en la calle de Cantarranas, sin número, del mismo pueblo de Aldeire, compuesta de planta de entrada y dos altos, distribuída en varias habitaciones, por el precio señalado de pesetas 125.000, a don Natalio Aguila Espinosa.

Otra casa en la plaza del Caudillo, compuesta de planta baja y alta, distribuída en varias habitaciones, por el precio de licitación de 100.000 pesetas, a doña Carmen Aguila Espinosa, cuyas adjudicaciones deberán ser elevadas a definitivas, abonándose los precios totales en el acto de extenderse las respectivas escrituras públicas, junto a la parte que corresponda de los gastos causados por la subasta.

2.º Que se declare desierta la subasta en cuanto a los siguientes lotes de fincas, para los cuales no se presentaron licitadores ni se hicieron depósitos previos:

Un predio de tierra de vega en el pago del Molinillo, con una fanega.

Otro predio de tierra de vega en dicho pago del Molinillo, de cabida una fanega.

Un predio de tierra en el pago de Benabre, de cabida una cuartilla.

Un predio de tierra en el pago del Campillejo, cabida como unas tres obradas.

Un predio de tierra en el pago del Campillejo, cabida como una obrada.

Un predio de tierra en el pago del Caz, de cabida una fanega de vega.

Un predio de tierra en el pago de Benejas, cabida media fanega de tierra de vega.

La tierra de campo correspondiente a media huerta de hacienda de población de los polígonos números 2, 3 y 6, superficie cinco hectáreas 57 áreas 81 centiáreas.

Otro secano de tierra en el pago de los Cabragiles, cabida como tres fanegas.

3.º Que se desestimen las peticiones formuladas, con posterioridad a la fecha de celebración de la subasta, por los esposos, ocupantes de la finca sin número de la calle de Cantarranas, doña Dolores Ramos López y don Alfredo Fernández Perea, quienes, en todo caso, si se creen asistidos de derechos, podrían formular su acción de retracto sobre tal finca por las normas de derecho civil correspondiente y ante los Tribunales ordinarios de justicia.

4.º Que se den los traslados de esta resolución a la Junta Provincial de Asistencia Social de Granada, para su conocimiento, y notificación a doña Dolores Ramos López y don Alfredo Fernández Pérez (los que, en todo caso y si a su derecho convinieren, pueden interponer contra esta resolución, en el plazo de un mes, el oportuno recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Juan Jesús Castro Caamaño, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Alba Rosa Colorado Hurtado, súbdita colombiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Isabel María Piñera Ayala, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Astrid Eugenia Lindo Fuentes, súbdita salvadoreña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Luisa Elena Almiñana Aramburu, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Goldbaum Rap, súbdito ecuatoriano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Lima, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen Zurtia Estivalis, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Arné Alvarez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Fernando Orozco González, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Leticia A. Allen, súbdita norteamericana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Pilar Montero López, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Franco Troncoso Gómez, súbdito brasileño, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alejandro Loche Rosal, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Rusia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Marcela Gómez Sáenz Ribot, súbdita mejicana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de noviembre de 1970 por la que se convalidan a doña Lucía de Agostini Ravelo, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Manuel Rodríguez Vicente, súbdito dominicano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Jorge Miguel Fenoll Brunet, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Aparecida Queiroz Ocampo, súbdita portuguesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Aláez Rodríguez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Losada Alvarez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en París, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José María Segura Costa, súbdito argentino, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Teresita de Jesús Estela Manuela de Lara y Sosvilla, súbdita cubana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 11 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Amado Alvargonzález San Martín, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del cuarto curso y reválida de Grado Elemental.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Edelmiro López López, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos, de Madrid, por los equivalentes de Filosofía y Letras.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Mariano Peña Marina, súbdito español, sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos, de Madrid, por los equivalentes de Filosofía y Letras.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Concepción Mudoy Bover, súbdita francesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Isabel Caneda Schad, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Colegio Alemán, de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Antonio Delgado Tacoronte, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alfonso Pandiello Beúnza, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Alicia Mesía Rojas, súbdita peruana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Angela Rosa Carneiro, súbdita brasileña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Franciscus Van Hoof, súbdito holandés, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Alemán, de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Ripoll Estartus, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970, por la que se convalidan a doña Ana Dolores Cortés Infantes, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana Paula Pimenta de Carvalho, súbdita portuguesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Rafael Sousa Mayaudán, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Janine Ronsmas Quinif, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Santiago Roch Pendería, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Hilda Carazas Silva, súbdita peruana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Laura Fernández Muñiz, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Ahmed Bakali, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Santiago Moreno Guerrovich, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés, de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Teresa Mañe Baílle, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés, de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Miguel Guevara Jurado, súbdito venezolano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Victoria Martínez Vega, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Alemania, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Francisca María Sureda Roig, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alfredo Galán Miñana, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Shani Nimmi Satram Das, súbdito hindú, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Eduardo Arturo Concha Garretón, súbdito chileno, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Carmen Quintana Jiménez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ana María Auzmendi Albizu, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Isabel Rodríguez Pereira, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Luisa Benegas Haddad, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Elia Navarro y González Tanago, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Joaquín Campelo García, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en París (Francia), por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Jorge Orozco González, súbdito colombiano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alberto Rodrigo Navacerrada, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don José Ramón Giménez Cotillas, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Mimun Mohamed El Moussaouir, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María del Mar Díaz Ronda Canals súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Oscar Garcés Fernández, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Evelyn Blasco Maza, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Eloy Pérez López, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Argentina, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Concepción Cabello Acuña, súbdita portuguesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Arnau Cifre, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Eduardo Jesús García Molina, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 18 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Jesús Guillermo García Molina, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Ramiro Omar Torres Torres, súbdito norteamericano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Elías Sans Espada, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María de las Mercedes Alario Lagranja, súbdita chilena, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los cuatro primeros cursos y reválida de Grado Elemental.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Olimpia María Elvira Hernández Peña, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Fernando Hernández Morales, súbdito cubano, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Cándida del Cueto Braña, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Elena Mateos Yarza, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Marina Cancio Agrelo, súbdita brasileña, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Emilio Pérez Lorenzo, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Miguel Bru Ballester, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Agustín Placeres Mora, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Francisco Javier Miguélez Martínez, súbdito español, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Teresa Pascual Martínez, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en la República Dominicana, por los equivalentes españoles del tercero, cuarto y quinto cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Auria Marina Antequera Parilli, súbdita venezolana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de los dos primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Vicente Ballester Landete, súbdito brasileño, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles del primer curso completo.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Asunción Barón Basterreche sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña María Cristina Hernández García, súbdita colombiana, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros cursos completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Robert Lefebure, súbdito inglés, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Bélgica, por los equivalentes españoles de los tres primeros años completos.

Orden de 19 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Charlotte Victorine Berkhemer, súbdita holandesa, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en Colombia, por los equivalentes españoles de Bachiller Elemental.

Orden de 23 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Mohamed Alí Zarauli, súbdito marroquí, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de los tres primeros años completos.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS. ORGANIZACION

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Teresa García Fuentes, Directora y propietaria, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Kinder», establecido en la calle Lirio, número 1, Ciudad Jardín, en Santander, en súplica de que se le autorice para ampliar el número de sus clases con dos unidades y el nombramiento del profesorado correspondiente, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 5 de junio de 1963, con una clase de párvulos, habiéndose elevado a definitiva por Orden ministerial de 11 de julio de 1966;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de tres Profesoras, plano de los locales donde se encuentran situadas las aulas, informe de la Inspección y cuadro de la organización pedagógica;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Kinder», establecido en la calle Lirio, número 1, Ciudad Jardín, en Santander, para ampliar el número de sus clases con dos unidades escolares.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesoras del Colegio hecho a favor de doña María Carmen Arena Vela, doña María Concepción Diego Elola y doña María Pilar Muñiz Peláez, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Doña María Teresa García Fuentes.
Párvulos A: Doña María Teresa García Fuentes.
Párvulos B: Doña María Concepción Diego Elola.
Párvulos C: Doña María Pilar Muñiz Peláez.

Educación General Básica (1.º al 4.º): Dos clases, regentadas por doña Margarita Fuentes Ortiz y doña María Carmen Arenas Vela.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Rosa María Arbós Ballesteros, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio de «Santa Ana», establecido en Coso Alto, número 63, en Huesca, por Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local construído de nueva planta sito en el paseo de Ruiseñores, sin número, en la misma ciudad, así como para el nombramiento de profesorado, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, autorización que sí fué elevada a definitiva en 30 de noviembre de 1949, habiéndose actualizado su organización por nueva Orden de 4 de julio de 1970;

Resultando que se ha unido al expediente documentación de nuevo profesorado;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Santa Ana», establecido en Coso Alto, número 63, en Huesca, para trasladarse al nuevo local sito en el paseo de Ruiseñores, sin número, en la misma capital.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Directora pedagógica y Profesores del Colegio hecho a favor de las Hermanas Rosa María Arbós Ballesteros e Irene Morán Macías y de las señoras doña Ana María Estada Boix y doña Aurora Vicenta Banzo Maestre, todas ellas debidamente tituladas conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Directora pedagógica: Sor Rosa María Arbós Ballesteros.

Preescolar:

Maternal: Hermana Rosa María Casamajó Barri.
Párvulos A: Hermana Herminia Ortiz Escrij.
Párvulos B: Hermana Concepción Arenillas Escrij.
Párvulos C: Hermana María Luz Royo Fernández.
Educación General Básica:
Curso 1.º A: Doña Ana María Estada Boix.
Curso 1.º B: Hermana Irene Morán Macías.
Curso 2.º: Doña Aurora Vicenta Bauzo Maestre.
Curso 3.º: Hermana Tomasa Ropero García.
Curso 4.º A: Hermana Felisa Merino Garrido.
Curso 4.º B: Hermana Isabel Piudo Roldán.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Que a la mayor urgencia se remitan planos del nuevo local y certificado que acredite que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene y que no ha sido remitido, pese a que así se cita, con el oficio de la Delegación Provincial.

Que asimismo se remitirá el resto de la documentación de las señoras Ana María Estada Boix y doña Aurora Vicenta Bauzo Maestre, o sea, certificado de buena conducta de la Alcaldía y otro de la Policía, Guardia Civil o del Movimiento.

Hasta que no se remitan todos los documentos reseñados en este apartado, esta Orden no tendrá plena validez, sin perjuicio de las medidas que pudieran adoptarse.

6.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demas disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Castillo Villena, como propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Esteban», establecido en la calle Javier Sánchez Torres, número 34, en Albacete, en súplica de que se le autorice para trasladarse a otro local sito en la calle del Aguila, número 38, en la misma ciudad, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de septiembre de 1966 con una clase de enseñanza obligatoria, autorización que fué elevada a definitiva el 14 de julio de 1969;

Resultando que se han unido al expediente planos del nuevo local, certificados que acreditan que éste reúne las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo Director e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto número 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Esteban», establecido en la calle Javier Sánchez Torres, número 34, en Albacete, para trasladarse a otro local sito en la calle del Aguila, número 38, en la misma capital.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Director y Profesor del Colegio hecho a favor de don Jesús García Martínez, debidamente titulado conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Jesús García Martínez.

Educación General Básica:

Cursos 1.º al 4.º: Don Jesús García Martínez.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la Dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Albert Pascual, propietario, con referencia al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Instituto «Mare Nostrum», establecido en la calle Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5, y plaza de José Antonio Benlliure, número 11, en Valencia, por dicho señor, en súplica de que se le autorice para trasladar y ampliar clases en los locales sitos en la calle de Francisco Cubells y travesía del Rosario, número 2, bajo, en la misma ciudad, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con caracter provisional, por Orden de 1 de marzo de 1962, con una clase de niñas y otra de niños, autorización que fué elevada a definitiva en 9 de diciembre de 1970;

Resultando que se han unido al expediente planos de los nuevos locales, certificados que acreditan que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene, documentación del nuevo profesorado e informes favorables de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Provincial competentes;

Visto por último, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice al Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Instituto «Mare Nostrum», establecido en la calle Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5, y plaza José Antonio Benlliure, número 11, en Valencia, para trasladarse clases y ampliación de las mismas, que se establecerán en el local sito en la calle de Francisco Cubells y travesía del Rosario, número 2, bajo, en la misma ciudad.

2.º Que se apruebe el nombramiento de Profesores del Colegio hecho a favor de don Manuel Rosa García y doña Ascensión Garrigues Belenguer, ambos debidamente titulados conforme a las disposiciones vigentes.

3.º Que, en consecuencia, la organización pedagógica del Colegio quede constituída así:

Director pedagógico: Don Juan Rodríguez Náñez.
Clases en Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5:
Educación General Básica: Don Juan Rodríguez Náñez.
Clases en Francisco Cubells y travesía del Rosario, 2, bajo:
Párvulos: Doña María Teresa Rebollo Llavala.
Educación General Básica:
Cursos 1.º y 2.º: Doña Ascensión Garrigues Belenguer.
Curso 3.º: Doña María Teresa Espí Martí.
Curso 4.º: Don Manuel Rosa García.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, excepto la primera, que cuenta con 28, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; matrícula, condicionada a si la capacidad de las aulas lo permite y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

4.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la

materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de Director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, matrícula, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación, número 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7); Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Primaria.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle de Santiago, número 43, en Alcalá de Henares (Madrid), por Religiosas Franciscanas de San Juan de la Penitencia, por haber cesado en sus actividades por haber pasado a régimen de Consejo Escolar Primario, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 3 de diciembre de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 13 de diciembre de 1960, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de la petición de la propia interesada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Colegio «Santa Cecilia», establecido en Colonia Valdezarza, bloque número 22, portal C, piso bajo, en Madrid, por doña Celia Fernández Pérez, por haber cesado en sus actividades, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de marzo de 1964, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Parvulario «San Jerónimo», establecido en la calle San Jerónimo, número 11, primero C, en San Sebastián (Guipúzcoa), por don Juan Casado Albornoz, por haber cesado en sus actividades, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 15 de septiembre de 1969 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Enrique Calvo, número 9, en Cádiz, por doña María del Carmen Ortiz Arias, por haber cesado en sus actividades, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de diciembre de 1968 por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preseptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Esta Dirección General, a la vista de informe emitido por la Delegación Provincial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el Colegio de Enseñanza Primaria no estatal denominado «La Purísima Concepción», establecido en la calle Cortés, número 23, en San Fernando (Cádiz) por doña Catalina Bravo Linares, por haber cesado en sus actividades, quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de marzo de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro con carácter provisional, y la de 31 de enero de 1956, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria 169/1965, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. ADJUDICACION Y SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de León solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 4 416.000 pesetas, que por Orden de la Junta de 29 de marzo de 1971, le fué concedida para las obras de ampliación en ocho unidades escolares, dos de párvulos otras dependencias y vivienda para el conserje, en el Colegio Nacional «San Claudio», de la calle Leonor de Guzmán, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del arquitecto director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 18 de enero y 6 de febrero de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de León, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto

de gastos de la Junta la cantidad de 2.208.000 pesetas (dos millones doscientas ocho mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida para la ampliación en ocho unidades escolares, dos de párvulos y otras dependencias en el Colegio Nacional «San Claudio», en la calle Leonor de Guzmán, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 29 de marzo de 1971, para las obras de construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», de la Calzada, en aquel Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 3 de febrero y 9 de marzo de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 2.461.200 pesetas (dos millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para la construcción de 12 unidades escolares prefabricadas en el Colegio Nacional «Miguel Primo de Rivera», de la Calzada, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Director general, Presidente de la Comisión Ejecutiva, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 29 de marzo de 1971, para las obras adicionales y urbanización del Colegio Nacional del polígono de Vallesequillo, de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que, con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 580.211,34 pesetas (quinientas ochenta mil doscientas once pesetas treinta y cuatro céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida para las obras adicionales y urbanización en el Colegio Nacional del polígono de Vallesequillo, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), en solicitud de subvención para las obras de ampliación y reforma de cuatro aulas antiguas convirtiéndolas en ocho nuevas, en el Colegio Nacional «José Antonio», del barrio de Erandio, de aquella capital, en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a don Juan Diego Gómez, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 8 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial» del día 27);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 14 de enero de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 30 de marzo del mismo año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de cuatro aulas antiguas convirtiéndolas en ocho nuevas, en el Coelgio Nacional «José Antonio», del barrio de Erandio de Bilbao (Vizcaya), realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Juan Diego Gómez, en la cantidad de 1.241.737,23 pesetas (un millón doscientas cuarenta y un mil setecientas treinta y siete pesetas veintitrés céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), para las citadas obras, una subvención de 993.389,78 pesetas (novecientas noventa y tres mil trescientas ochenta y nueve pesetas setenta y ocho céntimos), como 80 por 100 del presupuesto de contrata, de conformidad con el convenio aprobado, y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, previos los informes absolutamente favorables del arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial» del 24).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por don José Ignacio Domecq y González, solicitando abono de la totalidad de la subvención de 175.000 pesetas que le fué concedido por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1969, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria, en las Escuelas situadas en la finca «La Marrufa», término de Puerto de Santa María (Cádiz), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto el 4 de septiembre de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 5 de septiembre de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Cádiz, y para su abono a don José Ignacio de Domecq y González, Presidente de las Escuelas de la finca «La Marrufa», en Puerto de Santa María (Cádiz), la cantidad de 175.000 pesetas (ciento setenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1969, para la construcción de dos aulas de Enseñanza Primaria, en la finca «La Marrufa», de Puerto de Santa María (Cádiz), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75 en su apartado 8, sección 18 del presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

OBRAS. GASTOS

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de estructura para pabellón de gimnasio en la Escuela Normal de Orense;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de estructura para pabellón de gimnasio en la Escuela Normal de Orense, según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.483.710,89 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.169.902 38; 15 por 100 de beneficio industrial, 175.485,35; pluses, 74.674,62; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto 20.531,79; por dirección de las obras, 20.531,79; por desplazamientos del Arquitecto, 10.265,89; por asistencias del Aparejador, 12.319,07 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.483.710,89 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, por la cantidad de la dirección del Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra—1.420.062,35 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Bajo la dirección del Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra (J. N. E. F.).

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1971.—El Director general, Presidente de la Comisión Ejecutiva, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento en el Colegio Nacional de Ribadumia (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 11 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar a tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de un cerramiento en el Colegio Nacional de Ribadumia (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto total de 1.499.992 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.178.171,99; 15 por 100 de beneficio industrial, 176.725,79; pluses, 94.253,76; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 16.400,15; por dirección de las obras, 16.400,15; por desplazamientos del Arquitecto, 8.200,07; por asistencias del Aparejador, 9.840,09 pesetas.

El coste total para el Estado, de 1.499.992 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don José Santiso Alba, por la cantidad de 1.449.151,54 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. Bajo la dirección del Arquitecto don Juan Argenti y Navajas.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de cerramiento exterior y transformador para la Escuela-Hogar en el Campamento-Albergue, en la localidad de Castell de Ferro, del Ayuntamiento de Gualchos (Granada);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 27 de noviembre de 1970, y que éste ha sido favorablemente informado en 2 de diciembre del mismo año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de cerramiento exterior y transformador para la Escuela-Hogar en el Campamento-Albergue, y pista polideportiva, en la localidad de Castell de Ferro, del Ayuntamiento de Gualchos (Granada), según proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra, por su presupuesto total de 1.480.645,25 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.175.619,32; 15 por 100 de beneficio industrial 176.342,89; pluses, 75.039,53; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 20.632,12; por dirección de las obras, 20.632,12; por asistencias del Aparejador, 12.379,27 pesetas.

El coste total para el Estado de 1.480.645,25 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1970 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por contrata directa y por la cantidad de 1.427.001,74 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. Bajo la dirección del Arquitecto don Eduardo Baselga Neyra.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1971.—El Presidente, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid, tramitada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto designar Vicedecano de la citada Facultad de Derecho al ilustrísimo señor don Gonzalo Rodríguez Mourullo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos anos.
Madrid, 12 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Nueva Universidad Autónoma de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con efectos administrativos de 1 de junio de 1970, Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de dicha Universidad, a don Antonio López Pina, Profesor de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado y a petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don José de Benito Mampel, cese en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de la Universidad de Valencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Pedro de Palol Salellas cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Alfonso Candau Parias, Catedrático de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO TECNICO

Advertidos errores en el texto de la Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1971, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 6532, en el epígrafe Instancias, apartado 6, novena línea, donde dice: «... el artículo 21 de la Ley de Procedimiento...», debe decir: «... el artículo 121 de la Ley de Procedimiento...».

En la página 6533, en la segunda línea de la primera columna, donde dice: «... la comprobación de las ideas, ...», debe decir: «... la comprensión de las ideas, ...».

En la misma página, apartado 17, en la línea 17, donde dice: «... dos temas de teoría política y económica, ...», debe decir: «... dos temas de Teoría y Política Económica...».

En la página 6534, en el apartado 32, línea 28 del mismo, donde dice: «... obtener un mínimo de diez puntos...», debe decir: «... obtener un mínimo de cinco puntos...».

En la página 6537, en el epígrafe Derecho Político y Derecho Financiero, apartado 86, donde dice: «Tipos y organización del poder judicial», debe decir: «Tipos de organización del poder judicial».

(«BOE» 28-V-1971.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

DIRECTORES. CONCURSO

En cumplimiento del artículo 15 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 185/1967, de 20 de abril,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. Convocatoria

Vacantes

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 16 del mismo texto legal corresponden a este sistema y que figuran relacionadas en el anexo 1 de esta Resolución.

En esta relación se incluyen las Direcciones vacantes en Centros de Patronato, cuyo Consejo Escolar Primario no ha formulado propuesta de nombramiento con anterioridad a 30 de junio de 1969.

II. Turnos

Concursantes

2.º El concurso constará de dos turnos:

a) General.
b) Consortes.

La asignación de turno a cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes la 3.ª, 6.ª, 9.ª, etc., vacantes en Entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y Entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

a) Los Directores escolares en servicio activo y que cuenten en 1 de abril de 1971 con un mínimo de tres años de servicios como Director titular en el Centro escolar desde el que soliciten. Quedan exentos de este requisito los titulares de su primera dirección.

b) Los Directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerario o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado al aprobar los ejercicios del concurso-oposición continuar como Maestros nacionales.

d) Los Directores escolares que en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán solicitar por el turno de consortes:

a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección Escolar en la Entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo. Decreto de 20 de abril de 1967, consortes de funcionarios de Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Personal, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección Escolar con carácter provisional no sean aún titulares, así como los reingresados en igual situación y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación a los solos efectos de obtención de Entidad de referencia de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad deseen cambiar de destino condicionando su petición a coincidir en

el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar la condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellido del otro Director consorte.

III. Preferencias

7.º La preferencia para la obtención de destino en cualquiera de los dos turnos vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que se solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.
3. Organización y funcionamiento de las Instituciones y servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su dirección.
2. Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.
4. Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.
5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación y Ciencia. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
2. Dos puntos por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.
3. Un punto y medio por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
4. Un punto por el título de Licenciado en otra Facultad Universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.
5. Medio punto por diploma concedido en cursos para postgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.
2. Dos puntos por la Encomienda con placa de Alfonso X el Sabio.
3. Uno y medio puntos por la Encomienda sencilla de Alfonso X el Sabio.
4. Un punto por la Cruz de Alfonso X el Sabio.
5. Un punto por la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares.
6. Medio punto por la Medalla de Plata de Mutualidades y Cotos Escolares.
7. Cuarta parte de un punto por la Medalla de Bronce de las Mutualidades y Cotos Escolares.
8. Medio punto por mención honorífica del Ministro de Educación y Ciencia.
9. Cuarta parte de un punto por mención honorífica del Director general de Personal.
10. Podrán concederse hasta tres puntos en total por distinciones honoríficas otorgadas por otros Ministerios y Organismos en función de su actividad docente.



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

LEY GENERAL DE EDUCACION y disposiciones complementarias
237 págs. / 100 ptas.

EDUCACION GENERAL BASICA nueva orientación
152 págs. / 100 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

B) Servicios

a) Antigüedad en el destino:

Medio punto por cada año de servicios contados en la Dirección desde que se solicita.

b) Antigüedad en el cargo de Director:

Cuarta parte de un punto por cada año de servicios como Director escolar.

c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia:

Décima parte de un punto por cada año de servicios en otros Cuerpos docentes del Ministerio de Educación y Ciencia, no simultáneos con los prestados en el Cuerpo de Directores.

En los tres apartados se computarán las fracciones del año.

Además se concederán dos puntos por año completo en el cargo de Consejero nacional de Educación titular.

C) Deméritos

Podrán deducirse hasta cinco puntos por sanciones impuestas en virtud de expediente disciplinario, conforme a la gravedad de las mismas.

Las sanciones canceladas no serán tenidas en cuenta a estos efectos.

Si hubiera igualdad de puntuación de concursantes por el turno de consortes, la prioridad corresponderá al Director escolar consorte de Director escolar.

8.º No obstante, y de conformidad con lo prevenido en los números 2 y 3 del artículo 51 de la Ley articulada de Funcionarios del Estado tendrán derecho preferente a destino en localidad determinada por el turno general, con respecto a los restantes concursantes en quienes no se dé tal circunstancia y por una sola vez, los Directores procedentes de Direcciones suprimidas en tal localidad, los que cesen en la situación de supernumerarios o excedencia forzosa y los excedentes voluntarios cuyos destinos al momento del pase a esta situación fuese la referida localidad, si bien estos últimos sólo podrán ejercitar tal derecho por una sola vez, con ocasión del reingreso y durante un plazo de quince años, a partir del momento de la excedencia voluntaria.

Dentro de este grupo, las preferencias vendrán determinadas por la mejor puntuación conforme a la regla general.

Asignado destino en la localidad, la obtención de Centro escolar la alcanzarán por su puntuación, conjuntamente con los restantes concursantes destinados a la misma.

IV. Plazo de peticiones

9.º El plazo de peticiones para los dos turnos será el de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Podrán remitirse las peticiones del concurso a las Delegaciones respectivas por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Instancias y documentación

10 Las instancias acompañadas de hoja de servicios, certificada y cerrada en 1 de abril del año en curso, se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes.

11. Cada concursante acompañará, asimismo, relación detallada de los méritos aducidos por el mismo, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el apartado A) del número séptimo de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

12. A los efectos prevenidos en el apartado C) del número séptimo de la presente Resolución, las Delegaciones Provinciales harán constar en la diligencia de certificación de la hoja de servicios, o en documento aparte, que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente o en otro caso, sanción impuesta, y si se halla o no cancelada (no cumplida).

13. El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán, por riguroso orden de preferencia, las Direcciones Escolares que se solicitan, consignando los mismos datos que se recogen en la relación de vacantes.

14. Quienes soliciten por el turno de consortes deberá acompañar, además, certificación de matrimonio o copia compulsada del libro de familia en que consta este extremo; certificación acreditativa de que el cónyuge pertenece al Cuerpo de Directores escolares o alguno de los Cuerpos docentes dependientes de la Dirección General de Personal siempre que la fecha de su matrimonio sea anterior a 17 de noviembre de 1967. En los dos casos deberá estar destinado en propiedad de plantilla en la localidad objeto de la petición.

15. En el caso de concursantes que participen tanto en el turno general como en el de consortes la Delegación Provincial hará constar esta circunstancia en las dos peticiones, si bien sólo estará documentada la correspondiente al turno de consortes.

16. Las instancias y documentos presentados por los concursantes serán remitidos por las Delegaciones Provinciales a la Dirección General, dentro de los ocho días siguientes a la expiración del plazo de peticiones. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Directores escolares participantes en cada turno, ordenados alfabéticamente.

VI. Direcciones de la provincia de Navarra

17. De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Ley de Enseñanza Primaria, la provisión de vacantes de Directores escolares de la provincia de Navarra se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957.

18. Es compatible tomar parte en el concurso de Navarra y en el ordinario, si bien las peticiones de éste quedarán sin efecto en todos los casos, cuando los solicitantes obtengan destino en el especial de Navarra.

VII. Vacantes de Regencias de Colegios de Prácticas de las Escuelas Normales

19. Mantenida por la Ley de Enseñanza Primaria la debida separación, como especialidades aparte entre los Regentes de los Colegios de Prácticas de las Normales y los restantes Directores escolares, aunque integrados aquéllos en el Cuerpo de Directores que la propia Ley creó, y estableciéndose en el artículo 67 de la misma que los Regentes serán designados en la forma que se determine en el Reglamento de Escuelas Normales, el cual lo regula en sus artículos 130 y 131, se convoca, asimismo, por la presente el concurso previo de traslados a que se refiere el último de tales artículos, concurso que en su aspecto formal se regirá por las normas de la presente convocatoria, ya que sobre tal aspecto nada especifica la citada norma reglamentaria si bien solamente podrán participar en el mismo, con la debida separación de sexos, los Regentes ingresados por oposición o concurso-oposición en tal cargo que reúnan las restantes condiciones generales de la convocatoria.

VIII. Resolución del concurso

20 El concurso de méritos será resuelto por la Dirección General de Personal, a propuesta de una Comisión propuesta por un Inspector Central de Enseñanza Primaria, cuatro Directores escolares y el Jefe de la Sección de Selección y Destinos, que actuará como Secretario. Uno de los Directores escolares será nombrado a propuesta de los Organismos competentes del Movimiento y los tres restantes designados libremente por la Dirección General, si bien deberá pertenecer cada uno de ellos a cada uno de los tres tercios en que al efecto se considerará dividida la relación de funcionarios del Cuerpo.

21. Para la resolución del concurso en la parte referente a Regencias de Colegios de prácticas de las Normales, el Inspector central será reemplazado en la citada Comisión por el Inspector general de Escuelas Normales, y los tres Directores de libre designación de la Dirección General, por los Regentes de las tres Escuelas Normales de Madrid.

22. Para la adjudicación de destinos de la provincia de Navarra se seguirá el procedimiento previsto en los números 13 y 14 de la mencionada Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

23 Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, llevándose a cabo la adjudicación de destinos que se publicará en el correspondiente «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.—El Director general, *Pedro Segú*.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

(«BOE» 27-V-1971.)

MODELO DE INSTANCIA

Don ..... número ..... del Registro de Personal del Cuerpo de Directores.

Director propietario de .....

Centro .....

Localidad .....

Provincia .....

SUPLICA a V. I. se le adjudique una de las Direcciones Escolares que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

..... a ..... de ..... de 1971.

(Firma.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Provincia ..... Total puntos

.....

.....

Promoción de Directores .....

Número de la lista general .....

DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO

A) *Méritos*

a) En el ejercicio del cargo ..... ———

b) Por trabajos personales ..... ———

c) Titulaciones ..... ———

d) Distinciones honoríficas ..... ———

B) *Servicios*

a) Antigüedad en el destino por años o fracción. ..... ———

b) Antigüedad en cargos de Director por años o fracción ..... ———

c) Servicios en otros Cuerpos del Ministerio de Educación y Ciencia por ..... años o fracción ..... ———

TOTAL ..... ———

Deméritos a deducir ..... ———

TURNO VOLUNTARIO

Direcciones que solicita por orden de preferencia

Número de orden	Localidad	Ayuntamiento	Provincia	CENTRO	
				Colegio Nacional o Agrupación	Denominación
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

ANEXO 1

RELACION DE VACANTES DE DIRECCIONES ESCOLARES

Turno general

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Número de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Alava								
Abechuco	Vitoria	1.588	Colegio Nacional	«Madre Sancho Guerra».	—	14	—	14
Amurrio	Amurrio	4.067	Agrup. Esc. Mixta. n.º 1.	—	—	—	—	10
Amurrio	Amurrio	4.067	Col. Nal. Comarcal	—	—	—	—	—
Araya	Asparrena	1.310	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	11
Llodio	Llodio	5.030	Colegio Nacional	«Lamuza»	—	—	—	16
Nanclares de la Oca	Nanclares de la Oca	852	Col. Nal. Comarcal	—	—	—	—	—
Oyón	Oyón	1.310	Agrupación Comarcal	«Ramiro de Maeztu»	6	6	2	14
Vitoria	Vitoria	61.308	Colegio Nacional	«Ignacio Aldecoa»	—	—	—	—
Vitoria	Vitoria	61.308	Colegio Nacional	«Ramon Bajo»	—	—	—	—
Albacete								
Alcaraz	Alcaraz	2 638	Agrupación Escolar	—	—	—	—	8
Almansa	Almansa	15 466	Colegio Nacional	«Duque de Alba»	—	—	—	13
Bogarra	Bogarra	3 770	Agrupación Escolar	«S. Sebastián»	—	—	—	9
Caudete	Caudete	7 652	Agrupación Escolar	«Cecilia Serrano»	—	—	—	10
Elche de la Sierra	Elche de la Sierra	4 013	Agrupación Escolar	—	—	—	—	16
Fuentealamo	Fuentealamo	3.248	Agrupación Escolar	«José Antonio»	—	—	—	11
Gineta, La	Gineta, La	4.012	Agrupación Escolar	—	6	5	1	12
Hellín	Hellín	17.278	Colegio Nacional	«Martínez Parras»	—	—	—	—
Hellín	Hellín	17.278	Colegio Nacional	«Nt.ª Sr.ª del Rosario»	—	—	—	14
Lezuza	Lezuza	3 276	Agrupación Escolar	«Ntr.ª Sr.ª de la Cruz»	—	—	—	9
Madrigueras	Madrigueras	4.191	Agrupación Escolar	«P de Rivera»	—	—	—	15
Munera	Munera	6.038	Agrupación Escolar	«Ntr.ª Sr.ª de la Fuente».	—	—	—	15
Pozo Cañada	Albacete	2.895	Agrupación Escolar	—	—	—	—	14
La Roda	Roda, La	11 853	Agrupación Escolar	«Juan R. Ramírez»	6	7	1	14
Tobarra	Tobarra	7.251	Agrupación Escolar	«Luis Vives»	—	—	—	8
Valdeganga	Valdeganga	2.966	Agrupación Escolar	—	5	5	2	12
Villamalea	Villamalea	3 535	Agrupación Escolar	«Ildefonso Navarro»	—	—	—	11
Villarrobledo	Villarrobledo	19 390	Colegio Nacional	«Jiménez de Córdoba»	—	—	—	16
Villarrobledo	Villarrobledo	19 390	Colegio Nacional	«Virrey Morcillo»	—	—	—	21
Alicante								
Albatera	Albatera	4 313	Colegio Nacional	«Virgen del Rosario»	8	8	5	21
Alcoy	Alcoy	48 161	Agrupación Escolar	«Batoy»	—	—	—	11
Alcoy	Alcoy	48 161	Agrupación Escolar	«Juan XXIII»	4	4	1	9
Alcoy	Alcoy	48 161	Agrupación Mixta	«Uxola - Orosia Silvestre».	7	7	2	16
Alicante	Alicante	103 595	Graduada Mixta	«San Roque»	3	5	3	11
Alicante	Alicante	103 595	Col Nal. Mixto	«Florida»	8	7	4	19
Aspe	Aspe	9 861	Agrupación Escolar	«General Moscardó»	—	—	—	12
Bañeres	Bañeres	4.234	Colegio Nacional	—	—	—	—	16
Biar	Biar	2 611	Graduada	—	5	5	2	12
Callosa de Segura	Callosa de Segura	11 022	Agrup Esc Mixta	«Primo de Rivera»	—	—	—	15
Carrús	Elche	3.081	Col Nal. Mixto	«Marcelino M. y Pelayo».	8	8	4	20
Catral	Catral	3.341	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	14
Cocentaina	Cocentaina	7 468	Agrup. Esc. Mixta	«San Juan Bosco»	—	—	—	17
Cox	Cox	3 411	Colegio Nacional	«Virgen del Carmen»	8	7	4	19
Crevillente	Crevillente	12.209	Agrup. Esc Mixta	«Primo de Rivera»	—	—	—	19
Crevillente	Crevillente	12.209	Col. Nal. Mixto	«Párroco Francisco Más».	8	8	—	16
Denia	Denia	8 399	Col. Nal. Mixto	«Cervantes»	13	13	3	29
Dolores	Dolores	2 918	Graduada Mixta	—	5	5	4	14
Elche	Elche	51 291	Col Nal. Mixto	«Casablanca»	9	9	2	20
Elche	Elche	51 291	Col. Nal. Mixto	«Ferrández Cruz»	9	9	2	20
Elda	Elda	24 352	Colegio Nacional	«Virgen de la Salud»	—	—	—	18
Guardamar del Segura	Guardamar del Segura	3 770	Agrupación Escolar	—	4	5	4	13
Ibi	Ibi	6 143	Col. Nal. Mixto	—	—	—	—	24
Jijona	Jijona	5.472	Colegio Nacional	«Fleix Colomer»	7	8	2	24

Muro del Alcoy	Muro del Alcoy	3 519	Graduada Mixta	—	6	6	1	13
Novelda	Novelda	11 025	Graduada Mixta	«Jorge Juan»	5	6	3	14
Onil	Onil	2.854	Agrupación Escolar	«Francisco Franco»	7	7	4	18
Orihuela	Orihuela	16 025	Grupo Esc. Mixto	«Manjón»	8	8	2	18
Pedreguer	Pedreguer	4 643	Grupo Esc. Mixto	«Francisco Franco»	6	6	2	14
Petrel	Petrel	9.656	Agrupación Mixta	«Primo de Rivera»	—	—	—	18
Rojales	Rojales	3.245	Graduada Mixta	—	7	7	1	15
San Vicente del Raspeig	San Vicente del Raspeig	5 429	Col Nal Mixto	«Onésimo Redondo»	20	17	3	40
Santa Pola	Santa Pola	6 040	Colegio Nacional	«Virgen del Loreto»	5	8	2	15
Torrevieja	Torrevieja	9 280	Agrupación Escolar	«Virgen del Carmen»	10	3	1	14
Torrevieja	Torrevieja	9 280	Graduada	«Inmaculada Concepción».	4	5	2	11
Villajoyosa	Villajoyosa	7 511	Col Nal. Mixto	«José Antonio»	10	9	3	22
Villena	Villena	18 547	Colegio Nacional	«Príncipe D. Juan M.»	—	—	—	26
Villena	Villena	18.547	Graduada	«Ruperto Chapí»	—	7	1	8
Almería								
Adra	Adra	10 311	Colegio Nacional	«Atarazanas»	8	8	—	16
Adra	Adra	10.311	Colegio Nacional	«San Nicolás»	9	9	—	18
Almería	Almería	76.441	Colegio Nacional	«Romualdo de Toledo»	10	—	1	11
Almería	Almería	76.441	Colegio Nacional	«Generalísimo Franco»	—	9	1	10
Dalías	Dalías	3.520	Graduada	«Luis Vives»	5	6	2	13
El Egido	Dalías	2 641	Colegio Nacional	«José Salazar»	—	—	—	—
Gádor	Gádor	2.122	Agrupación Mixta	«Soledad A. Drysdale»	—	—	—	—
Garrucha	Garrucha	2.781	S N	—	6	6	1	13
Huércal Overa	Huércal Overa	4.566	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	17
Macael	Macael	4 627	Colegio Nacional	«Ntr.ª Sr.ª del Rosario»	8	2	1	11
Macael	Macael	4 627	Colegio Nacional	—	—	10	1	11
Roquetas de Mar	Roquetas de Mar	2.658	Colegio Nacional	«Las Lomas»	11	11	—	22
Sorbas	Sorbas	1.325	Agrupación Escolar	—	—	—	—	9
Tíjola	Tíjola	2 729	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	10
Vera	Vera	4.992	Graduada	«Reyes Católicos»	6	5	2	13
Avila								
Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro	5 436	Agrupación Mixta	—	—	—	—	—
Madrigal de las Altas T.	Madrigal de las Altas T.	3.710	Grupo Escolar	—	7	5	2	14
Badajoz								
Alburquerque	Alburquerque	9.941	Agrupación Mixta	«Vasco Núñez»	—	—	—	10
Azuaga	Azuaga	16 441	Colegio Nacional	«General Franco»	—	—	—	14
Azuaga	Azuaga	16.441	Colegio Nacional	«San Francisco»	—	14	4	18
Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro	7 125	Agrupación Mixta	«Ntr.ª Sr.ª de Guadalupe».	7	6	3	16
Cabeza de Vaca	Cabeza de Vaca	3.629	Agrupación	«María Inmaculada»	—	—	—	9
Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	11 651	Colegio Nacional	«Muñoz Torrero»	—	—	—	11
Castilblanco	Castilblanco	3.510	Agrup. Esc. Mixta	«Carlos V»	—	—	—	15
Castuera	Castuera	10.060	Colegio Nacional	«Pedro de Valdivia»	8	4	2	14
Don Benito	Don Benito	22 902	Agrupación	«Donoso Cortés»	6	4	2	12
Fuentes del Maestre	Fuentes del Maestre	7 912	Col. Nal. Mixto	«Cruz Valero»	9	7	2	18
Fuentes de Leon	Fuentes de León	5.040	Agrup. Esc Mixta	«Patriarca S. José»	—	—	—	13
Granja de Torrehermosa.	Granja de Torrehermosa.	6.264	Agrupación Mixta	«José Antonio»	—	—	—	14
La Haba	Haba, La	3 305	Agrupación Escolar	«Virgen de la Antigua»	4	4	—	8
Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	12 836	Agrup. Esc Mixta	«S. Lorenzo»	5	4	1	10
Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	12 836	Col. Nal Mixto	«Generalísimo Franco»	15	8	1	24
Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	12.836	Agrupación Mixta	«Calvo Sotelo»	2	7	2	11
Medellín	Medellín	2 307	Agrupación Mixta	«Hernán Cortés»	4	5	3	12
Monesterio	Monesterio	7 651	Colegio Nacional	«José Antonio»	—	—	—	19
Olivenza	Olivenza	8 383	Colegio Nacional	«Francisco Ortiz López»	10	10	1	21
Orellana la Vieja	Orellana la Vieja	6.898	Agrupación	«Santo Domingo»	6	6	1	13
San Vicente de Alcántara.	San Vicente de Alcántara.	8.144	Colegio Nacional	«Sagrado Corazón»	—	11	1	12
Santos de Maimona, Los.	Santos de Maimona, Los.	9 470	Colegio Nacional	«Alcalde Juan Blanco»	—	15	3	18
Siruela	Siruela	5 340	Agrupación Mixta	«Generalísimo Franco»	7	7	1	15
Solana de los Barros	Solana de los Barros	2.322	Agrupación Escolar	—	6	6	1	13
Usagre	Usagre	3.366	Agrupación Mixta	«Muñoz Grandes»	6	7	1	14
Valverde de Leganés	Valverde de Leganés	4 824	Colegio Nacional	«César Hurtado»	8	7	1	16
Valle de la Serena	Valle de la Serena	4 738	Agrupación Escolar	«Donoso Cortés»	5	5	—	10
Villafranca de los Barros.	Villafranca de los Barros.	15.015	Agrup. Esc Mixta	«Ntr.ª Sr.ª Coronada»	10	10	3	23
Villafranca de los Barros.	Villafranca de los Barros.	15.015	Agrupación	«Ramiro de Maeztu»	—	—	—	12
Villagonzalo	Villagonzalo	2 355	Agrupación	«Pío XII»	4	4	1	9
Zafra	Zafra	9 941	Colegio Nacional	«Pedro Valencia»	7	7	3	20
Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena	8.945	Colegio Nacional	«Calderón de la Barca»	—	—	—	9

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Numero de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Baleares								
Ciudadela	Ciudadela	10 884	Colegio Nacional	«San José»	—	—	—	—
Ibiza	Ibiza	10 753	Colegio Nacional	«Jose Antonio»	—	—	—	—
Palma	Palma	134.728	Escuela Graduada	«Jafuda Cresques»	—	—	—	—
Barcelona								
Badalona	Badalona	91.364	Agrupación	«Ventos Mir»	6	5	1	12
Barcelona	Barcelona	1.524 244	Col. Nal. Mixto Pt.º Sub.	«Isaac Peral»	8	8	2	18
Barcelona	Barcelona	1.524.244	Col. Nal. Mixto	«Madrid»	12	12	—	24
Barcelona	Barcelona	1.524.244	Colegio Nacional	«Roger de Flor»	18	—	3	21
Barcelona	Barcelona	1.524.244	Col. Nal. Mixto	«Víctor Catalá»	10	10	—	20
Barcelona	Barcelona	1.524.244	Colegio Nacional	«La Paz»	10	10	4	24
Berga	Berga	8.748	Col. Nal. Mixto	«San Juan»	8	8	2	18
Cornellá de Llobregat	Cornellá de Llobregat	8.005	Colegio Nacional n.º 3	«San Ildefonso»	16	16	—	32
Esparraguera	Esparraguera	4.665	Col. Nal. Mixto	«Virgen de la Montaña».	8	5	3	18
La Garriga	Garriga, La	3.750	Agrup. Esc. Mixta	—	4	5	2	11
Gironella	Gironella	3 477	Graduada - Agrupación	«Milans del Bosch»	6	3	1	10
Hospitalet de Llobregat.	Hospitalet de Llobregat	121.995	Col. Nal. Agrup. Mixta	«Eugenio D'Ors»	15	13	—	28
Igualada	Igualada	19.558	Colegio Nacional	«García Fossas»	8	8	1	17
Llagosta (La)	Llagosta, La	1 366	Colegio Nacional	«Sagrada Familia»	8	8	—	16
Malgrat	Malgrat	5 828	Graduada - Agrupación	«Ntr.ª Sr.ª de Montserrat».	6	4	2	12
Manresa	Manresa	46 001	Col. Nal. Mixto	«Anselmo Cabanes»	8	8	2	18
Manresa	Manresa	46 001	Col. Nal. Mixto	«San Ignacio»	8	8	2	18
Mataró	Mataró	29 787	Colegio Nacional	—	8	8	—	16
Mollet del Vallés	Mollet del Vallés	8 215	Colegio Nacional	«Divino Maestro»	8	8	1	17
Mollet del Vallés	Mollet del Vallés	8.215	Graduada - Agrupación	«Nicolás Longaron»	6	6	4	16
Montornés del Vallés	Montornes del Vallés	1.116	Grupo Escolar	«S. Saturnino»	5	5	—	10
Pineda	Pineda	2.667	Colegio Nacional	«Doctor Antonio Doltra».	10	6	1	17
Rubí	Rubí	8.772	Colegio Nacional	«XXV de Septiembre»	8	6	2	16
Sabadell	Sabadell	98 232	Grupo Escolar Mixto	«Concordia»	8	10	3	21
Sabadell	Sabadell	98 232	Colegio Nacional	«Jonqueres»	10	10	6	26
Sabadell	Sabadell	98 232	Col. Nal. Mixto	«Gaudí»	8	8	4	20
Sabadell	Sabadell	98 232	Col. Nal. Mixto	«Maragall»	10	10	6	26
Sabadell	Sabadell	98 232	Agrup. Esc Mixta	«Juan Montllor»	9	10	4 2 Mat.	25
Sallent	Sallent	7.700	Colegio Nacional	«Torres Amat»	7	8	1	16
San Andrés de la Barca.	San Andrés de la Barca.	1.267	Agrup Esc. Mixta	«J. Maragall»	7	5	—	12
San Celoni	San Celoni	6 114	Agrupación Escolar	«Puigdollers»	5	5	—	10
San Gines de Vilasar	San Gines de Vilasar	4 131	Graduada - Agrupación	«Carmen Polo de Franco»	7	6	—	13
San Justo Desvern	San Justo Desvern	5.686	Graduada - Agrupación	«Ntr.ª Sr.ª de Montserrat»	6	7	2	15
San Sadurni de Noya	San Sadurni de Noya	4.408	Colegio Nacional	«Balmes»	8	—	—	8
Santamaria de Barbará.	Santamaria de Barbará.	1 387	Col. Nal. Mixto	«Elisa Badía»	4	8	—	12
Tarrasa	Tarrasa	89 490	Colegio Nacional	«Abad Marcet»	11	11	2	24
Tarrasa	Tarrasa	89 490	Colegio Nacional	«Hermanos Amat»	8	8	2	18
Tarrasa	Tarrasa	89 490	Colegio Nacional	«Isaac Peral»	—	8	—	8
Tarrasa	Tarrasa	89 490	Colegio Nacional	«Magdalena Rosell»	—	8	—	8
Tarrasa	Tarrasa	89 490	Colegio Nacional	«S. Lorenzo de Munt»	—	16	2	18
Tarrasa	Tarrasa	89 490	Colegio Nacional	«Torrella»	16	—	4	20
Villafranca del Panadés.	Villafranca del Panadés.	11 371	Colegio Nacional	«Doctor Estadella G.»	8	8	6	22
Villafranca del Panadés.	Villafranca del Panadés.	11.371	Col. Nal. Mixto Comarcal.	—	8	8	—	16
Burgos								
Briviesca	Briviesca	3.657	Graduada	—	—	—	—	17
Castrojeriz	Castrojeriz	1.480	Graduada	—	—	—	—	8
Medina de Pomar	Medina de Pomar	2.215	Agrupación Escolar	—	4	3	2	9
Melgar de Fernamental	Melgar de Fernamental.	3.227	Agrupación Escolar	—	—	—	—	12
Miranda de Ebro	Mi anda de Ebro	22 836	Colegio Nacional	«P. España»	—	—	—	22
Roa de Duero	Roa de Duero	2.820	Escuela Graduada	—	5	5	2	12
Villarcayo	Villarcayo	1.664	Escuela Graduada	—	—	—	—	12
Cáceres								
					7	7		14

Miajadas	Miajadas	8.845	Colegio Nacional	—	—	—	—	—	—
Moraleja	Moraleja	5.603	Agrupación Mixta	—	7	7	3	17	
Plasencia	Plasencia	20.962	Graduada Mixta	«Cerro de San Miguel»	—	—	—	—	
Torrejoncillo	Torrejoncillo	5.546	Graduada Mixta	—	—	—	—	—	
Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	13.457	Colegio Nacional	—	—	—	—	—	
Cádiz									
Las Abiertas	Jerez de la Frontera	2.017	Colegio Nacional	—	8	8	—	16	
Algar	Algar	3.894	Graduada	«Generalísimo Franco»	6	5	1	12	
Algeciras	Algeciras	50 656	Colegio Nacional	«Juan Sebastián Elcano»	4	5	1	10	
Algeciras	Algeciras	50 656	Colegio Nacional	«S. Jose de Calasanz»	8	8	—	16	
Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	13.749	Colegio Nacional	«Alfonso X el Sabio»	9	10	1	20	
Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	13 749	Colegio Nacional	«San Miguel»	11	11	—	22	
Barbate de Franco	Barbate de Franco	15.221	Colegio Nacional	«Generalísimo Franco»	9	10	—	19	
Barbate de Franco	Barbate de Franco	15.221	Colegio Nacional	«Alvaro Domecq»	12	12	—	24	
Barbate de Franco	Barbate de Franco	15.221	Colegio Nacional	«Juan XXIII»	8	7	—	15	
Barbate de Franco	Barbate de Franco	15.221	Colegio Nacional	«XXV Años de Paz»	9	9	1	19	
Benalup de Sidonia	Medina Sidonia	3.236	Agrupación Escolar	«Padre Muriel»	6	7	—	13	
Bornos	Bornos	7.673	Agrupación Mixta	«S Juan de Ribera»	—	—	—	18	
Bornos	Bornos	7.672	Colegio Nacional	«Inmaculada Concepción»	—	17	1	18	
E. Bosque	El Bosque	2.040	Agrupación Escolar	«J. Antonio»	4	4	1	9	
Conil	Conil	5.114	Colegio Nacional	«Menendez Pidal»	13	8	2	23	
Chiclana de la Frontera.	Chiclana de la Frontera.	19 554	Colegio Nacional	«García Gutiérrez»	10	10	—	20	
Chipiona	Chipiona	8.207	Agrupacion	«San Miguel»	6	6	—	12	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Agrupación	«San Rafael»	6	6	—	12	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio Nacional	«S. Vicente de Paúl»	8	8	—	16	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio Nacional	«Carmen Benitez»	8	4	—	12	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio Nacional	«Vallesequillo»	8	8	—	16	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio Nacional	«José Mª Pemán»	10	8	2	20	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Colegio Nacional	«Federico Mayo»	8	8	4	20	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95.517	Agrupación	«Ntra. Sra. Merced Coronada»	6	6	—	12	
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	95 517	Colegio Nacional	«S. Juan de Avila»	8	8	—	16	
La Linea de la Concepción	La Linea de la Concepción	59 383	Colegio Nacional Pt.º	«Inmaculada Concepción»	8	7	3	18	
La Linea	La Linea	59 383	Agrup. Esc. Mixta Pt.º	«Isabel la Católica»	4	6	—	10	
La Linea	La Linea	59.383	Colegio Nacional Pt.º	«Santiago»	11	10	2	23	
La Linea	La Linea	59 383	Agrupación	«Ntra. Sra. del Carmen»	7	7	1	15	
La Linea	La Linea	59 383	Colegio Nacional	«Generalísimo Franco»	12	—	—	12	
La Linea	La Linea	59 383	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. de la Paz»	12	—	—	12	
Olvera	Olvera	9.185	Colegio Nacional	«M. de Cervantes»	8	7	—	15	
Olvera	Olvera	9.185	Colegio Nacional	«S. José de Calasanz»	8	9	—	17	
Los Pastores	Algeciras	3 628	Colegio Nacional	«Ntra. Sra de Europa»	8	10	—	18	
Rota	Rota	14 447	Grupo Escolar	«S. José de Calasanz»	10	10	1	21	
San Fernando	San Fernando	47.321	Colegio Nacional	«S. Antonio»	8	8	—	16	
San Roque	San Roque	7.246	Colegio Nacional	«Sta. Mª La Coronada»	9	9	—	18	
Sanlúcar de Barrameda.	Sanlúcar de Barrameda.	32.936	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. de la Coronada»	9	8	1	18	
Sanlúcar de Barrameda.	Sanlúcar de Barrameda.	32 936	Colegio Nacional	«Avda. Doctor Adames»	8	8	—	16	
Sanlúcar de Barrameda.	Sanlúcar de Barrameda.	32.936	Colegio Nacional	«Quinta de la Paz»	20	20	—	40	
Sanlúcar de Barrameda.	Sanlúcar de Barrameda.	32 936	Colegio Nacional	«Virgen de la Caridad»	15	17	—	32	
Setenil	Setenil	3.666	Agrupación Mixta	—	6	5	1	12	
Tarifa	Tarifa	8 627	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. de la Luz»	6	8	1	15	
Trebujena	Trebujena	5 731	Colegio Nacional	«Francisco Franco»	13	14	2	29	
Ubrique	Ubrique	9 035	Agrupación Escolar	«Victor de la Serna»	16	13	1	30	
Villamartin	Villarmartin	9.327	Colegio Nacional	«Elio Antonio de Nebrija»	11	5	—	16	
Villamartin	Villarmartin	9.327	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. de las Montañas»	5	8	—	13	
Castellón									
Almenara	Almenara	3 168	Agrup. Esc. Mixta	—	5	6	4	15	
Artana	Artana	2.138	Agrup. Esc. Mixta	«Carmen Martín»	—	—	—	8	
Bechi	Bechi	2.903	Agrup Escolar núm. 1	—	5	6	4	15	
Jérica	Jérica	2 221	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	8	
Moncófar	Moncófar	2 988	Agrup. Esc. Mixta	«Cervantes»	4	3	3	11	
Onda	Onda	10 719	Agrup. Esc. Mixta	«Baltasar Rull»	5	5	2	22	
Onda	Onda	10 719	Agrupación Escolar	«Pío XII»	9	9	4	22	
Segorbe	Segorbe	7 252	Grupo Escolar núm. 1	—	—	—	—	—	
Vall de Uxó	Vall de Uxó	18 627	Agrup. Esc. Mixta Pt.º	«Centelles»	9	6	2	17	
Vall de Uxó	Vall de Uxó	18 627	Agrupación Escolar	«Generalísimo Franco»	6	7	1	14	
Villavieja	Villavieja	2.886	Agrup. Esc. Mixta	—	4	4	3	11	

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Numero de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupacion)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Villafranca del Cid	Villafranca del Cid	3.351	Agrup. Esc. M. Comarcal.	«XXV Años de Paz»	4	4	2	10
Vinaroz	Vinaroz	11.074	Colegio Nacional	«S. Sebastian»	9	9	4	22
Ceuta								
Ceuta	Ceuta	73.182	Agrupación Escolar	«Príncipe»	7	6	1	14
Ceuta	Ceuta	73.182	Agrupación Escolar	«La Marina»	5	6	—	11
Ciudad Real								
Alcázar de San Juan ...	Alcázar de San Juan ...	23.893	Colegio Nacional	«Jesús Ruiz»	9	9	3	21
Alcolea de Calatrava ...	Alcolea de Calatrava	2.699	Graduada Mixta	«Tomasa Gallardo»	—	—	—	8
Aldea del Rey	Aldea del Rey	4.315	Graduada Mixta	«Maestro Navas»	6	5	2	13
Almaden	Almaden	13.587	Colegio Nacional Pt.º ...	«Hijos de Obreros»	—	—	—	23
Calzada de Calatrava ...	Calzada de Calatrava ..	7.549	Colegio Nacional	«Sta. Teresa»	—	8	3	11
Calzada de Calatrava ...	Calzada de Calatrava ...	7.549	Graduada Mixta	«S. Ignacio de Loyola» ...	—	—	—	8
Castellar de Santiago ...	Castellar de Santiago ...	4.332	Graduada Mixta	«Juan de Avila»	—	—	—	14
Cozar	Cózar	2.858	Graduada Mixta	«Cristo Veracruz»	4	4	—	8
Chillón	Chillón	4.327	Graduada Mixta	«Ntra. Sra. Castillo»	7	3	1	11
Fuencaliente	Fuencaliente	3.566	Graduada Mixta	—	—	—	—	11
Herencia	Herencia	8.709	Colegio Nacional	«Carrasco Alcalde»	5	9	1	15
Manzanares	Manzanares	16.782	Graduada Mixta	«Divina Pastora»	—	—	—	10
Membrilla	Membrilla	7.236	Graduada Mixta	«S. José de Calasanz» ...	6	4	2	12
Puertollano	Puertollano	49.054	Agrupación Mixta	«Menendez Pelayo»	10	7	1	18
Puertollano	Puertollano	49.054	Col. Nal. Mixta	«Cervantes»	8	9	1	18
Santa Cruz de Mudela ...	Santa Cruz de Mudela ...	8.759	Colegio Nacional	«Cervantes»	—	—	—	18
Socuéllamos	Socuéllamos	14.853	Colegio Nacional	«Gerardo Martinez»	9	9	2	20
Socuéllamos	Socuéllamos	14.853	Graduada Mixta	«El Coso»	7	7	2	16
Solana, La	Solana, La	14.853	Colegio Nacional	«Romero Peña»	—	—	—	18
Torralba de Calatrava ...	Torralba de Calatrava ...	4.727	Col. Nal. Mixto	«St. Cristo»	7	8	2	17
Valdepeñas	Valdepeñas	24.585	Colegio Nacional	«Silvestre Izarra»	—	—	—	17
Villanueva de los Infantes.	Villanueva de los Infantes	10.035	Graduada Mixta	«S. Miguel»	5	4	—	9
Villarrubia de los Ojos ...	Villarrubia de los Ojos ...	9.071	Graduada Mixta	«Rufino Blanco»	—	—	—	—
Córdoba								
Alcolea	Alcolea	4.824	Colegio Nacional	«Joaquín Tena Artigas».	8	8	2	18
Belalcázar	Belalcázar	10.288	Grupo Escolar	«Primo de Rivera»	10	—	—	10
Bélmez	Bélmez	7.159	Graduada Mixta	«Ntra. Sra. de los Remedios»	7	4	1	12
Bujalance	Bujalance	11.566	Colegio Nacional	«Inmaculada del Voto» ...	13	—	—	13
Cabra	Cabra	16.022	Colegio Nacional	«Angel Rueda»	7	6	—	13
Cabra	Cabra	16.022	Graduada	«Juan Valera»	7	6	—	13
Cabra	Cabra	16.022	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. de la Sierra».	—	10	4 1 Ed. Fís.	15
Castro del Río	Castro del Río	12.729	Col. Nal. Mixto	«V. de la Salud»	15	10	2	27
Córdoba	Córdoba	167.703	Col. Nal. Mixto	«Califato de Córdoba» ...	9	8	1	18
Doña Mencía	Doña Mencía	5.666	Agrupación Escolar	«Los Alcalá Galiano» ...	—	6	2	8
Doña Mencía	Doña Mencía	5.666	Colegio Nacional	«Juan Valera»	8	—	—	8
Fernán Núñez	Fernán Nuñez	12.052	Agrupación	«Fernando Miranda»	—	—	—	14
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	14.327	Graduada	«Maestro Jurado»	7	6	1	14
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	14.327	Graduada	«S. Gregorio»	3	4	1	8
Lucena	Lucena	20 193	Agrupación Escolar	«S. José de Calasanz» ...	7	2	1	10
Luque	Luque	5.620	Colegio Nacional	«Sto. Tomás de Aquino».	8	—	—	8
Montalbán	Montalbán	4.527	Colegio Nacional	«S. José»	8	—	—	8
Montilla	Montilla	20.020	Colegio Nacional	«Beato Juan de Avila» ...	10	10	—	20
Montilla	Montilla	20 020	Colegio Nacional	«Gran Capitán»	12	—	—	12
Montoro	Montoro	11.567	Agrupación	«Ntra. Sra. del Rosario».	—	—	—	10
Montoro	Montoro	11 567	Agrupación	«S. Fco. Solano»	—	—	—	11
Palma del Río	Palma del Río	14.167	Colegio Nacional	«S. Sebastián»	—	—	—	8
Pozoblanco	Pozoblanco	14.882	Colegio Nacional	«V. de Luna»	10	2	1	13
Posadas	Posadas	8.570	Grupo Escolar	«Jesús»	7	8	—	15
Pozoblanco	Pozoblanco	14.882	Colegio Nacional	«Manuel Cano Damián»...	—	8	1	9
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	13.881	Colegio Nacional	«Emilio Fernández»	8	5	2	15
Priego de Córdoba	Priego de Córdoba	13.881	Colegio Nacional	«Camacho Melendo»	11	7	4	22

Villa del Río	Villa del Río	8.451	Colegio Nacional	«Poeta Molleja»	6	8	—		14
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.989	Agrupación Escolar	«Moreno Pedrajas»	5	3	1		9
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.989	Agrupación Escolar	«S. Miguel»	4	5	2		11
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.989	Colegio Nacional	«V. de la Luna»	7	8	1		16
Villaralto	Villaralto	3.575	Agrupación Escolar	«Nicolás del Valle»	2	4	2		8
Villaviciosa	Villaviciosa	6.891	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. de Villaviciosa»	—	8	3		11
Zuheros	Zuheros	1.731	Graduada Mixta	—	3	4	1		8
La Coruña									
Are	Are	1.986	Agrup. Esc. Mixta	—	4	3	2		9
Carballo	Carballo	3.850	Col. Nal. M. Comarcal	—	18	18	2		
Coruña, La	Coruña, La	157.364	Colegio Nacional	«Da Guarda»	10	8	2 Ed. Fís. 5		38
							2 Ed. Fís. 1 Ed. Esp.		24
Coruña, La	Coruña, La	157 364	Escuela Graduada	«Raquel Camacho»	6	6	2		14
Noya	Noya	3.692	A. E. M. Comarcal	«Eladio Oviedo Arce»	5	4	1		10
Ortigueira	Ortigueira	1.657	Agrup. Esc. Mixta	—	4	3	1		8
Puentes de G. Rodríguez.	Puentes de G. Rodríguez.	3.871	Agrup. Esc. Mixta	—	4	3	1		8
Cuenca									
Belmonte	Belmonte	3.964	Agrupación Mixta	—	—	—	—		11
Minglanilla	Minglanilla	3.012	Agrupación Mixta	—	—	—	—		8
Quintanar del Rey	Quintanar del Rey	5.153	Agrupación Mixta	—	9	9	2		20
Tarancón	Tarancón	7.683	Graduada	«Ruiz Jarabo»	7	7	3		17
Gerona									
Blanes	Blanes	9.290	Colegio Nacional	«Joaquín Ruyra»	8	8	3		
Gerona	Gerona	27.513	Col. Nal. Mixto	«Lorenzana»	—	—	2 Ed. Esp. —		21 —
Palafrugell	Palafrugell	7.477	Colegio Nacional	«Torres Jonama»	8	7	2		17
Palamós	Palamós	5.543	Col. Nal. Mixto	«Ruiz Jiménez»	4	9	3		
Vidreras	Vidreras	1.160	Graduada Mixta	«S. Iscle»	5	5	2 Ed. Esp. 2		18 12
Granada									
Aldeire	Aldeire	2.102	Agrupación Mixta	—	4	4	—		8
Alfacar	Alfacar	1.812	Gda. en régimen A. E. M.	—	5	5	1		11
Alhama	Alhama	7.188	Graduada	«Cervantes»	5	4	1		10
Alicmartes	Illora	2.661	Agrupación Mixta	—	4	4	—		8
Benalúa de las Villas	Benalúa de las Villas	2.037	Gda. en régimen de A. M.	—	4	3	1		8
Benamaurel	Benamaurel	2 121	Agrupación Mixta	«Amancia Burgos»	—	—	—		10
Campotejar	Campotejar	2.157	Agrupación Mixta	—	4	4	1		9
Caniles	Caniles	5.249	Colegio Nacional	—	8	7	1		16
Castillejar	Castillejar	2.244	Gda. M. en régimen de Agrupación con carácter de Esc. Comarcal	—	5	5	—		10
Dehesas Viejas	Dehesas Viejas	2.176	Agrupación Mixta	—	4	4	1		9
Deifontes	Deifontes	2 639	Graduada Mixta	—	4	4	—		8
Granada	Granada	148.048	Graduada	«Mariana Pineda»	—	—	—		10
Granada	Granada	148 048	Graduada Mixta	«División Azul»	—	—	—		14
Guadix	Guadix	16.121	Colegio Nacional	«Generalísimo Franco»	—	10	—		10
Huétor Tajar	Huétor Tajar	5.654	Colegio Nacional	—	9	7	—		16
Jerez del Marquesado	Jerez del Marquesado	2.914	Graduada Mixta	—	6	6	—		12
Lanjarón	Lanjarón	4.938	Agrupación Mixta	—	—	—	—		9
Loja	Loja	11 467	Colegio Nacional	«Natalio Rivas»	—	—	—		9
Molvizar	Molvizar	2.691	Agrupación Mixta	—	5	4	1		10
Motril	Motril	18.834	Graduada	«Salvador Huertas»	—	—	—		12
Padul	Padul	6.929	Colegio Nacional	—	12	13	2		27
Peza, La	Peza, La	2.002	Agrupación Mixta	—	3	3	2		8
Pinos Puente	Pinos Puente	8.451	Colegio Nacional	—	—	—	—		26
Salar	Salar	3.177	Agrupación Mixta	—	4	4	—		8
Salobreña	Salobreña	5.678	Colegio Nacional	—	—	—	—		17
Torre-Cardela	Torre-Cardela	2.293	Agrupación Mixta	—	4	4	—		8
Vélez Benaudalla	Vélez Benaudalla	3.409	Graduada	—	5	6	2		13
Villanueva Mesía	Villanueva Mesía	1.572	Graduada	—	4	4	1		9
Villanueva Mesía	Villanueva Mesía	1.572	Graduada Mixta	—	—	—	—		11
Villanueva de las Torres.	Villanueva de las Torres.	1.980	Agrupación Mixta	—	5	5	—		10

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Numero de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Guadalajara								
Azuqueca de Henares	Azuqueca de Henares	1.636	Agrupación Escolar	—	—	—	—	10
Mondéjar	Mondéjar	2.641	Agrupación Escolar	—	—	—	—	—
Guipúzcoa								
Azcoitia	Azcoitia	5.603	Colegio Nacional niños	—	—	—	—	8
Deva	Deva	2.407	Col. Nal. Mixto Comarcal.	«Ostolaza»	6	9	2 1 os. Ed. Fís. 1 as. Ed. Fís.	19
Eibar	Eibar	31.514	Agrupación Escolar	«Virgen de Arrate»	7	—	3	10
Hernani	Hernani	8.323	Colegio Nacional	«Liceaga»	—	13	9	22
Irún	Irún	20.255	Col. Nal. Mixto	«Mártires de Guadalupe»	12	9	1 os. Ed. Fís. 5	26
Lazcano	Lazcano	2.273	Agrupación	—	—	5	3	8
Legazpia	Legazpia	5.471	Col. Nal. Mixto	«Licenciado Domingo Aguirre»	7	10	6	23
Mondragón	Mondragón	10.602	Col. Nal. M. Comarcal	«S. Andres»	9	7	2	18
Mondragón	Mondragón	10.602	Col. Nal. M. en regimen de agrupación	«El Ferial»	12	9	4	25
Oñate	Oñate	4.930	Colegio Nacional	—	10	—	—	10
Pasajes de San Pedro	Pasajes de San Pedro	8.399	Agrupación Mixta	—	6	6	3	15
Rentería	Rentería	17.831	Graduada Mixta	«Calvo Sotelo»	5	5	2	12
Tolosa	Tolosa	11.060	Col. Nal. Mixto	«P. Gorosabel»	8	6	—	17
Vergara	Vergara	8.424	Col. Nal. Mixto Comarcal.	—	—	10	1 Ed. Esp. 1 os. Ed. Fís. 1 as. Ed. Fís. —	10
Zumaya	Zumaya	3.968	Esc. Gda. Mixta en régimen de Agrupación	—	7	6	3 u. rég. nor. y 7 u. rég. P. R. R. C.ª de María. 2	15
Huelva								
Almonte	Almonte	9.607	Colegio Nacional	—	—	—	—	18
Bollullos del Condado	Bollullos del Condado	11.256	G. E. Mixto	«Reyes Católicos»	6	6	—	12
Bollullos del Condado	Bollullos del Condado	11.256	Escuela Graduada	«Virgen Niña»	7	7	2	16
Huelva	Huelva	56.548	Col. Nal. Mixto núm. 2.	«Príncipe de España»	8	8	2	18
Huelva	Huelva	56.548	Col. Nal. Mixto	«Tres de Agosto»	8	8	2	18
Huelva	Huelva	56.548	Colegio Nacional	«Vázquez Díaz»	10	—	—	10
Isla Cristina	Isla Cristina	9.752	Colegio Nacional	«Nuestra Señora de los Angeles»	—	—	—	13
Nerva	Nerva	11.974	Col. Nal. Mixto	«Luis Vives»	12	12	2	26
Palos de la Frontera	Palos de la Frontera	2.143	Col. Nal. Mixto	—	8	8	2	18
Punta Umbría	Punta Umbría	3.940	Col. Nal. Mixto núm. 2.	«Camino de la Playa»	8	8	—	16
Tharsis	Alosno	4.585	Col. Nal. Mixto	—	8	8	—	16
Valverde del Camino	Valverde del Camino	10.904	Esc. Graduada	«Menéndez Pelayo»	7	6	2	15
Huesca								
Binéfar	Binéfar	5.594	Col. Nal. en régimen de Agrupación	—	8	6	3	17
Jaca	Jaca	8.173	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Jaén								
Albánchez de Ubeda	Albánchez de Ubeda	2.551	Agrup. Esc. Mixta	«Fernando Molina»	5	5	—	10
Alcalá la Real	Alcalá la Real	8.510	Col. Nal. Comarcal núm. 3	—	8	8	—	16
Alcaudete	Alcaudete	9.387	Colegio Nacional	«D. Juan Pedro»	8	8	—	16
Andújar	Andújar	24.663	Colegio Nacional	«Villaplana»	12	4	4	20
Andújar	Andújar	24.663	Colegio Nacional	«Capitán Cortés»	11	12	1	24

Carolina, La	Carolina, La	11.012	Colegio Nacional	«C. Polo de Franco»	10	10	—	20
Guardia, La	Carolina, La	2.625	Graduada	«Divina Pastora»	4	6	—	10
Ibros	Ibros	4.237	Colegio Nacional	«Nuestra Señora de los Remedios»	8	8	—	16
Jaen	Jaén	59.819	Agrup. Esc. Mixta	«S. J. de Calasanz»	7	3	—	10
Jimena	Jimena	2.800	Agrup. Esc. Mixta	«Nuestra Señora de los Remedios»	6	6	—	12
Linares	Linares	50.921	Colegio Nacional	«Virgen de Linarejos»	8	8	—	16
Martos	Martos	16.589	Colegio Nacional	«San Amador»	11	8	—	19
Martos	Martos	16.589	Agrup. Esc. Mixta	«Virgen de la Villa»	10	7	—	17
Navas de San Juan	Navas de San Juan	6.617	Agrup. Esc. Mixta	«Nuestra Señora Estrella»	4	4	2	10
Navas de San Juan	Navas de San Juan	6.617	Agrup. Esc. Mixta	«S. J. Bautista»	5	5	—	10
Puente de Genave	Puente de Genave	1.905	Graduada	«S. Isidro Labrador»	6	4	1	11
Torreperogil	Torreperogil	9.333	Colegio Nacional	«N. S. Misericordia»	15	13	—	28
Vilchez	Vilchez	5.174	Colegio Nacional	«Nuestra Señora Castillo»	8	8	—	16
Villanueva de la Reina	Villanueva de la Reina	3.759	Colegio Nacional	«Sta. Potenciana»	11	11	—	22
Villanueva del Arzobispo.	Villanueva del Arzobispo.	9.509	Graduada Mixta	—	5	7	—	12
León								
Bañeza, La	Bañeza, La	7.891	Colegio Nacional	«S. J. Calasanz»	8	8	2	18
Bembibre	Bembibre	3.868	Agrup. Esc. Mixta	—	8	7	3	18
Carbaalles de Abajo	Carbaalles de Abajo	2.637	Agrup. Esc. Mixta	—	5	4	1	10
Cacabelos	Cacabelos		Agrup. Esc. Mixta	«Nuestra Señora de la Quinta Angustia»	5	5	2	12
Cuatro Vientos	Ponferrada	2.108	Agrup. Esc. Mixta	—	4	4	2	10
Fabero	Fabero	4.957	Agrup. Esc. Mixta	—	9	9	2	20
Laguna de Negrillos	Laguna de Negrillos	2.049	Agrup. Esc. Mixta	—	5	5	2	12
León	León	72.135	Colegio Nacional	«Luis Vives»	8	8	2	18
Matarrosa del Sil	Matarrosa del Sil	2.388	Agrup. Esc. Mixta	—	3	5	1	9
La Robla	La Robla	2.400	Agrup. Esc. Mixta	—	6	6	2	14
Santa Maria del Páramo.	Santa Maria del Páramo.	2.066	Agrup. Esc. Mixta	«Benito León»	3	3	2	8
Toreno del Sil	Toreno del Sil	3.024	Agrup. Esc. Mixta	«Valladares Rodríguez»	6	7	1 mat.	9
Valderas	Valderas	3.873	Agrup. Esc. Mixta	«Virgen del Socorro»	5	5	2	15
Villablino	Villablino	4.394	Agrup. Esc. Mixta	«J. Antonio»	7	7	1	11
Lérida							3	17
Alcarrás	Alcarrás	3.104	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	13
Alfarrás	Alfarrás	2.330	Agrupación	—	4	4	1	9
Almacellas	Almacellas	4.528	Agrup. Esc. Mixta	—	5	6	2	13
Balaguer	Balaguer	8.339	Colegio Nacional	—	—	—	—	29
Bordeta, La	Lérida	2.926	Graduada	—	—	—	—	9
Borjas Blancas	Borjas Blancas	5.198	Colegio Nacional	—	7	7	2	16
Guissona	Guissona	2.009	Colegio Nacional	—	—	—	—	10
Lérida	Lérida	49.993	Agrupación Escolar	«Pardiñas»	4	4	2	10
Lérida	Lérida	49.993	Agrupación Escolar	«Santa Maria Gardeny».	5	5	4	14
Mollerusa	Mollerusa	4.799	Graduada Mixta	—	5	5	2	12
Seo de Urgel	Seo de Urgel	5.542	Colegio Nacional	—	—	—	—	17
Solsona	Solsona	5.008	Graduada Comarcal	—	5	3	2	10
Logroño								
Alfaro	Alfaro	8.511	Agrupación	«José Elorza»	7	7	4	18
Calahorra	Calahorra	14.393	Colegio Nacional	«Quintiliano»	—	—	—	—
Murillo de Rio Leza	Murillo de Rio Leza	2.006	Agrup. Esc. Mixta	«Padre Manjón»	4	4	2	10
Pradejón	Pradejón	2.529	Agrup. Esc. M. Comarcal.	«J. O. Valderrama»	—	—	—	—
Rincón de Soto	Rincón de Soto	3.170	Agrupación Mixta	«Eduardo G. Gallarza»	—	—	—	—
Villamediana	Villamediana	1.668	Agrup. Esc. Mixta	«Gonzalo de Berceo»	3	3	1	7
Santo Domingo de la C.	Santo Domingo de la C.	5.577	Graduada Mixta	«Beato J. Hermosilla»	—	—	—	—
Lugo								
Chantada	Chantada	2.686	Agrup. Esc. Mixta	«Santa Marina»	4	4	1	9
Villalba	Villalba	3.467	Grda. Comarcal Mixta	—	7	7	2	16
Vivero	Vivero	3.686	Agrup. Esc. Mixta	«Pastor Diez»	6	7	2	15
Madrid								
Alcobendas	Alcobendas	3.667	Colegio Nacional	«Juan de la Cierva»	11	10	3	24
Fuenlabrada	Fuenlabrada	2.816	Co. Nal. Mixto	«General Varela»	10	10	2	22

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Número de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Galapagar	Galapagar	2.363	Col. Nal. Mixto	—	6	6	—	12
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Concepción Arenal»	11	12	5	
							3 mat. 2 Ed. Fis. 1 E. Esp.	34
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Goya»	9	6	2	17
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Joaquín García Morato»	12	—	—	12
							1 Ed. Fis.	13
Madrid	Madrid	2.091.124	Col. Nal. Mixto	«Miguel de Unamuno»	13	10	3	
							1 mat. 2 Ed. Especial.	29
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«U. V. A. de Hortaleza».	8	8	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Virgen de Africa»	9	9	—	18
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Cid Campeador»	9	7	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Col. Nal. Mixto	«Ciudad de los Angeles».	16	16	—	32
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Jaime el Conquistador».	8	8	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Manuel Sainz de Vicuña»	12	12	—	24
Madrid	Madrid	2.091.124	Col. Nal. Mixto	«Panamá»	10	10	—	20
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Perú»	8	8	—	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«San Isidoro»	8	8	2	
							1 mat. 2 Ed. Física.	21
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Menéndez Pidal»	10	—	—	10
Málaga								
Alora	Alora	6.459	Colegio Nacional	«Díaz Lanzac»	9	9	2	20
Antequera	Antequera	28.712	Grupo Escolar	«Infante D. Fernando»	6	9	1	16
Arroyo de la Miel	Benalmádena	1.384	Graduada Mixta	—	—	—	—	9
Casabermeja	Casabermeja	2.822	Graduada Mixta	—	6	6	—	12
Churriana	Málaga	3.196	Colegio Nacional	«Manuel Fernández»	9	9	3	21
Frigiliana	Frigiliana	2.278	Graduada	—	4	4	—	8
Málaga	Málaga	257.391	—	«Dct. Gálvez Moll»	10	8	2	20
Málaga	Málaga	257.391	Colegio Nacional	«Girón» Bda.	9	9	2	20
Málaga	Málaga	257.391	Colegio Nacional	«Pelusa-El Palo», Bda.	9	9	2	20
Mijas	Mijas	1.808	Graduada	—	4	3	1	8
Nerja	Nerja	5.823	Col. Nal. Mixto	«XXIV Años de Paz»	—	—	—	20
Periana	Periana	3.111	Graduada Mixta	—	4	6	1	11
Pizarra	Pizarra	2.804	Graduada	—	5	4	1	10
Ronda	Ronda	18.111	Colegio Nacional	«M. de Cervantes»	8	8	—	16
San Pedro Alcántara	Marbella	1.161	Graduada Mixta	—	5	5	1	11
Sta. Fe de los Boliches.	Fuengirola	2.032	Graduada Mixta	—	7	7	—	14
Torre del Mar	Vélez-Málaga	4.820	Agrupación Escolar	«Custodio Puga»	—	—	—	9
Melilla								
Melilla	Melilla	76.247	Col. Nal. Mixto	«España»	—	—	—	—
Melilla	Melilla	76.247	Col. Nal. Mixto	«G.ª Valiño»	9	7	4	20
Murcia								
Abarán	Abarán	6.863	Colegio Nacional	«S. Pablo»	—	—	—	19
Aguilas	Aguilas	12.230	Col. Nal. Comarcal	—	—	—	—	20
Algar. El	Cartagena	2.423	Col. Nal. Comarcal	—	—	—	—	20
Alhama	Alhama	7.272	Colegio Nacional	«Francisco Franco»	8	8	3	19
Asomada, La	Cartagena	43	Col. Nal. Comarcal	—	—	—	—	18
Caravaca	Caravaca	10.076	Colegio Nacional	«Stma. Cruz»	—	—	—	22
Cehegín	Cehegín	10.625	Colegio Nacional	«Maravillas»	—	—	—	16
Cehegín	Cehegín	10.625	Colegio Nacional	«P. Villanueva»	—	—	—	18
Estrecho-Llano del Beal.	Cartagena	3.136	Col. Nal. Comarcal	—	8	8	1	17
Fortuna	Fortuna	3.037	Colegio Nacional	—	7	4	—	11
Jumilla	Jumilla	15.907	Col. Nal. Comarcal	—	—	—	—	18
Murcia	Murcia	91.699	Colegio Nacional Pt.º	«S. Antolín»	—	—	—	12

Alsasua	Alsasua	5.633	Colegio Nacional	—	—	8	2	10
Alsasua	Alsasua	5.633	Colegio Nacional	—	11	—	1	
							1 Ed. Esp.	13
Berriozar	Ansoain	268	Graduada	—	4	4	1	9
Caparroso	Caparroso	2.849	Graduada	—	4	2	2	8
Cascante	Cascante	3.649	Agrup. Esc. Mixta	—	5	6	3	14
Castejón	Castejón	3.196	Graduada	—	5	4	3	12
Cintruénigo	Cintruenigo	4.408	Graduada	—	6	3	2	11
Cortes	Cortes	3.070	Graduada	—	5	6	3	14
Estella	Estella	7.296	Graduada Mixta	—	6	4	1	11
Lodosa	Lodosa	4.161	Graduada	—	5	4	1	
							1 Ed. Esp.	11
Lesaca	Lesaca	1.972	Agrupación Escolar	—	2	4	3	9
Pamplona	Pamplona	107.341	Col. Nal. Mixto	«El Alcázar»	8	8	2	
							1 Ed. Esp.	19
San Adrián	San Adrián	2.807	Graduada	—	7	5	—	12
Sangüesa	Sangüesa	3.836	Agrup. Esc. Mixta	—	6	6	1	13
Tafalla	Tafalla	7.165	Graduada	—	4	4	2	10
Villafranca	Villafranca	3.197	Escuela Graduada	—	4	4	2	10
Villava	Villava	3.225	Escuela Graduada	«Lorenzo Goicoa»	5	5	—	10
Oviedo								
Avilés	Avilés	20.054	Col Nal. Mixto 1.º y 2.º distrito	—	8	8	1	17
Blimea	S. Martín del Rey Aurelio.	2.576	Agrup. Esc. Mixta	—	4	4	1	9
La Felguera	Langreo	11.227	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	—
Lada	Langreo	2.528	Agrup. Esc. Mixta	—	5	6	1	12
Moreda	Aller	2.917	Col. Nal. M. Comarcal	—	5	5	2	12
Musel-Jove	Gijón	1.010	Graduada Mixta	—	—	—	—	—
Piedras Blancas	Castrillón	854	Graduada Mixta	—	3	3	2	8
Selinas	Castrillón	1.790	Graduada Mixta	—	3	3	2	8
Sama	Langreo	7.149	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	—
Sama	Langreo	7.218	Colegio Nacional	«Gervasio Ramos»	13	13	2	
							2 os. Ed. Esp.	
							2 as. Ed. Esp.	32
Tineo	Tineo	2.387	Agrupación Escolar	—	5	5	2	12
Villalegre	Corvera	958	Col. Nal. Mixto	—	—	—	—	—
Palencia								
Baltanás	Baltanás	3.009	Agrup. Esc. Mixta	«S. Pedro»	3	3	2	8
Las Palmas								
Agaete	Agaete	2.872	Agrup. Esc. Mixta	—	6	6	2	14
Agüimes	Agüimes	4.069	Agrup. Esc. Mixta	—	6	6	1	13
Arrecife	Arrecife	12.952	Agrup Esc. Mixta	«Generalísimo Franco»	7	8	1	16
Palmas de Gran Canaria.	Palmas de Gran Canaria.	165.769	Col. Nal. Mixto	«24 de junio»	16	16	2	34
Palmas de Gran Canaria.	Palmas de Gran Canaria.	165.769	Col. Nal. Mixto	«Alcalde Ramírez Bethencourt»	16	16	2	
							2 Ed. Esp.	36
Palmas de Gran Canaria.	Palmas de Gran Canaria.	165.769	Col. Nal. Mixto	«S. José Artesano»	8	8	—	16
Puerto del Rosario	Puerto del Rosario	2.586	Agrupación Escolar	—	6	6	1	13
San Isidro	Galdar	3.746	Agrup. Esc. Mixta	—	4	4	—	8
Sardina	Santa Lucía	3.494	Agrup. Esc. Mixta	—	6	6	—	12
Pontevedra								
Bouza Martín	Ribadumia	8	Colegio Nacional	«Julia Becerra»	8	7	—	15
Calvar-Domayo	Moaña	248	Agrupación	—	4	4	—	8
Cangas	Cangas	4.110	Agrupación Mixta	—	6	6	2	14
Caudio	Vigo	264	Col. Nal. Mixto	—	8	8	2	
							2 mat.	20
Coirón-Dena	Meaño	375	Graduada Comarcal	—	9	9	—	18
Estrada, La	Estrada, La	2.825	Agrupación Mixta	«J. Antonio»	6	6	1	13
Grove, El	Grove, El	5.191	Col. Nal. Mixto	—	8	8	—	16
Iglesia-Teis	Vigo	135	Esc. Gda. M. Comarcal	—	8	8	2	18
Pereiro Castrelos	Vigo	139	Col. Nal. Mixto	—	8	8	3	
							2 mat.	21
Piedra Picada	Pontevedra	277	Col. Nal. M. Comarcal	—	8	8	—	16
Porriño	Porriño	2.472	Col. Nal. M. Comarcal	—	13	13	3	29

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Número de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Puenteáreas	Puenteáreas	1.667	Col. Nal. Comarcal	—	10	10	1	21
Sangenjo	Sangenjo	751	Agrup. Comarcal	«La Florida Padriñán»	6	6	1	13
Seijo	Marín	232	Col. Nal. M. Comarcal	—	9	8	3	20
Sello	Vigo	1.608	Colegio Nacional	—	8	8	2	18
Tintureira	Vigo	63	Colegio Nacional	—	8	8	2	
							2 mat.	20
Túy	Túy	2.779	Col. Nal. M. Comarcal	—	8	8	1	17
Vilar Lavadores	Vigo	1.335	Colegio Nacional	—	8	8	2	
							2 mat.	20
Villagarcía	Villagarcía	4.986	Col. Nal. Comarcal	«J. Antonio»	10	8	2	20
Salamanca								
Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	10.779	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Ciudad Rodrigo	Ciudad Rodrigo	10.779	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Guijuelo	Guijuelo	3.371	Grupo Escolar	—	6	6	3	15
Lumbrales	Lumbrales	3.807	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	15
Salamanca	Salamanca	87.228	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Salamanca	Salamanca	87.228	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Salamanca	Salamanca	87.228	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Santa Cruz de Tenerife								
Arafo	Arafo	2.954	Grupo Escolar	«Andrés Orozco»	4	5	—	9
Barriada García Escámez.	Santa Cruz de Tenerife.	12.011	Colegio Nacional	«Tena Artigas»	—	—	—	—
Buenavista del Norte	Buenavista	2.587	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Granadilla de Abona	Granadilla de Abona	4.232	Agrupación Escolar	«María de las Casas»	5	4	—	9
Guancha, La	Guancha, La	2.122	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Güimar	Güimar	8.028	Grupo Escolar	«Hernández Melque»	11	—	—	11
Orotava	Orotava	8.318	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Perdoma, La	Orotava	2.660	Agrupación Escolar	—	6	6	—	12
San Pío X-San José	Santa Cruz de Tenerife.	2.107	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
S. S. de la Gomera	S. S. de la Gomera	4.076	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Sauces, Los	San Andrés y Sauces	2.865	Agrupación Escolar	—	6	5	—	11
Santander								
Campuzano	Torrelavega	3.719	Colegio Nacional	—	—	—	—	—
Laredo	Laredo	6.382	Colegio Nacional	—	—	9	—	9
Nava de la Asunción	Nava de la Asunción	2.782	Colegio Nacional	—	5	4	2	11
Reinosa	Reinosa	10.044	Colegio Nacional	«Concha Espina»	8	—	2	10
Segovia								
Cuéllar	Cuéllar	6.696	Colegio Nacional	—	12	11	4	27
Martín Muñoz de las P.	Martín Muñoz de las P.	1.378	Agrup. Esc. Mixta	—	3	4	2	9
San Rafael	El Espinar	1.505	Agrupación Escolar	—	4	4	1	9
Sevilla								
Algámitas	Algámitas	1.731	Graduada número 1	—	4	4	—	8
Alcolea del Río	Alcolea del Río	3.916	Graduada número 1	—	5	5	1	11
Aznalcázar	Aznalcázar	2.829	Agrupación Escolar	«N. Padre Jesús»	5	5	1	11
Badolatosa	Badolatosa	2.608	Graduada	«S. Plácido»	7	7	2	16
Barriada Los Rosales	Tocina	1.767	Graduada Mixta	«Menéndez Pidal»	6	7	1	14
Benacazón	Benacazón	3.765	Grupo Mixto	«Ntra. Sra. de las Nieves».	5	6	—	11
Brenes	Brenes	6 677	Colegio Nacional	«XXV Años de Paz»	14	14	4	32
Campana, La	Campana, La	5.922	Colegio Nacional	«Barnardo Barco»	8	—	—	8
Campana, La	Campana, La	5.922	Colegio Nacional núm. 2.	—	—	10	—	10
Campillo, El	Luisiana, La	1.071	Graduada Mixta	—	4	4	—	8
Cañada Rosal	Luisiana, La	2.841	Agrup. Mixta	—	6	6	—	12
Carmona	Carmona	26.705	Colegio Nacional	«Cervantes»	10	8	2	20
Carrión de los Céspedes.	Carrión de los Céspedes.	2.804	Graduada Mixta	—	5	4	1	10

Estepa	Estep	8.847	Col. Nal. M. Com.	«Ntra. Sra. de Remedios».	5	11	—	16	
Fuentes de Andalucía	Fuentes de Andalucía	8.632	Colegio Nacional	«Sta. Teresa de Jesús»	8	8	—	16	
Gerena	Gerena	4.838	—	«Fernando Fellu»	—	8	1	9	
Lentejuela, La	Lentejuela, La	2.707	Graduada Mixta	—	5	5	—	10	
Lebrija	Lebrija	13.737	Colegio Nacional	«Ignacio Halcón»	9	8	1	18	
Lebrija	Lebrija	13.737	Colegio Nacional núm. 2.	—	8	8	—	16	
Lora del Río	Lora del Río	15.154	Colegio Nacional	«Miguel de Cervantes»	8	8	—	16	
Lora del Río	Lora del Río	15.154	Graduada Mixta	«Virgen de los Reyes»	6	6	—	12	
Luisiana, La	Luisiana, La	3.193	Agrup. Esc. Mixta	—	7	7	—	14	
Mairena del Alcor	Mairena del Alcor	8.267	—	«San Bartolomé»	8	—	—	8	
Martín de la Jara	Martín de la Jara	2.073	Graduada	«Ntra. Sra. del Rosario».	5	6	—	11	
Montellano	Montellano	8.838	Agrupación Mixta	—	5	3	—	8	
Montellano	Montellano	8.838	Patronato	«Sagrada Familia»	8	—	—	8	
Molares, Los	Molares, Los	3.075	Graduada	«San Juan de Rivera»	7	5	1	13	
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	29.563	Graduada	«Generalísimo Franco»	5	5	—	10	
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	29.563	Agrup. Mixta	«Padre Manjón»	5	7	—	12	
Palacios y Villafranca, Los	Palacios y Villafranca, Los	12.103	Colegio Nacional	«Andrés Bernáldez»	12	12	—	24	
Pedrera	Pedrera	3.776	Graduada núm. 1	—	6	7	—	13	
Pilas	Pilas	8.676	Colegio Nacional	«Pío XII»	9	8	3	20	
Roda de Andalucía	Roda de Andalucía	4.934	Colegio Nacional	«Manuel Siurot»	9	6	2	17	
Sevilla	Sevilla	423.266	Colegio Nacional	«San Jerónimo»	8	6	—	14	
Sevill	Sevilla	423.266	Colegio Nacional	«San Juan de Rivera»	—	14	2	16	
Tocina	Tocina	5.686	Colegio Nacional	«García Míguez»	9	—	—	9	
Valencina de la C.	Valencina de la C.	2.241	Graduada	«Cristo Rey»	5	4	1	10	
Soria									
Covaleda	Covaleda	2.329	Agrup. Esc. M.	«Doña Manuela Peña»	—	—	—	10	
Olvega	Olvega	1.934	Agrupación Escolar	—	—	—	—	—	
Tarragona									
Flix	Flix	4.492	Agrup. Esc. Mixta	—	5	6	2	13	
Roquetas	Roquetas	4.153	Graduada	«Menéndez y Pelayo»	5	4	2	11	
San Carlos de la Rápita	San Carlos de la Rápita.	6.913	Graduada Mixta	—	5	5	2	12	
Tortosa	Tortosa	18.968	Colegio Nacional	«La Merced»	8	8	3	19	
Tortosa	Tortosa	18.968	Agrup. Esc. Mixta	«Cardenal Arce Ochotorena»	4	3	3	10	
Vendrell	Vendrell	5.366	Graduada Mixta	—	11	7	3	21	
Teruel									
Andorra	Andorra	7.806	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	14	
Calamocha	Calamocha	2.385	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	12	
Montalbán	Montalbán	2.523	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—	10	
Toledo									
Ajofrín	Ajofrín	2.276	Agrupación escolar	«Jacinto Guerrero»	3	3	2	8	
Añover de Tajo	Añover de Tajo	3.532	Agrup. Esc. Mixta	«Conde de Mayalde»	7	6	2	15	
Bargas	Bargas	3.505	Agrup. Esc. Mixta	«Stm. Cristo de la Sala».	6	6	2	14	
Belvís de la Jara	Belvís de la Jara	5.079	Agrup. Esc. Mixta	—	5	6	3	14	
Calzada de Oropesa	Calzada de Oropesa	2.512	Agrup. Esc. Mixta	—	3	3	2	8	
Camuñas	Camuñas	2.577	Agrup. Esc. Mixta	—	4	4	—	8	
Carpio de Tajo	Carpio de Tajo	3.604	Agrup. Esc. Mixta	—	4	4	2	10	
Consuegra	Consuegra	10.591	Agrup. Esc. Mixta	«Cristo de la Vera Cruz».	5	5	1	11	
Huerta Valdecarábanos	Huerta Valdecarábanos	2.497	Agrup. Esc. Mixta	«Virgen del Rosario de Pastores»	4	4	—	8	
Menasalbas	Menasalbas	4.510	Sec. Graduada	«Ntra. Sra. de Fátima»	5	5	2	12	
Miguel Esteban	Miguel Esteban	4.783	Agrup. Esc. Mixta	—	7	7	—	14	
Ocaña	Ocaña	5.959	Agrup. Esc. Mixta	«S. José de Calasanz»	5	5	1	11	
Puebla de Montalbán	Puebla de Montalbán	7.396	Colegio Nacional	«Fernando de Rojas»	8	9	2	19	
Talavera de la Reina	Talavera de la Reina	28.424	Colegio Nacional	«S. Juan de Dios»	8	6	2	16	
Toledo	Toledo	29.340	Graduada Mixta	«Santa Isabel»	4	6	—	2 maternales	12
Urda	Urda	5.533	Agrup. Esc. Mixta	«Stmo. Cristo de Urda»	5	5	2	12	
Villafranca de los C.	Villafranca de los C.	5.848	Colegio Nacional	«Miguel de Cervantes»	9	8	1	18	
Villaluenga de la Sagra.	Villaluenga de la Sagra.	2.356	Agrup. Esc. Mixta	«Juan Peralea»	4	4	2	10	
Villanueva de Alcardete	Villanueva de Alcardete.	4.622	Sección Graduada	«Ntra Sra. de la Piedad».	7	4	—	11	
Yepes	Yepes	3.734	Agrup. Esc. Mixta	«Rafael García Valiño»	6	4	2	12	

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Número de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Valencia								
Alacuás	Alacuás	7.914	Colegio Nacional	«González Gallarza»	—	—	—	34
Albaida	Albaida	3.538	Comarcal	«Elías Tormo»	—	—	—	13
Alcira	Alcira	23.049	Colegio Nacional	«Julio Tena»	8	3	3	14
Benaguacil	Benaguacil	8.037	Colegio Nacional	«Luis Vives»	—	—	—	20
Buñol	Buñol	6 722	Grupo Mixto	«San Luis»	—	—	—	10
Canals	Canals	6.723	Colegio Nacional	«Calixto III»	—	—	—	22
Carcagente	Carcagente	15.963	Colegio Nacional	«José Antonio»	—	—	—	23
Cheste	Cheste	5.267	Colegio Nacional	«Francisco Franco»	—	—	—	20
Chiva	Chiva	3.983	Colegio Nacional	«Corachan»	—	—	—	11
Gandia	Gandia	16.242	Colegio Nacional	«M. Michavila»	—	—	—	21
Guadasuar	Guadasuar	4.444	Grupo Mixto	«Balmes»	6	4	3	13
Llosa de Ranes	Llosa de Ranes	2.886	Grupo Mixto	«Numancia»	—	—	—	17
Magdalena, La	Masamagrell	1.419	Colegio Nacional	«Obispo Amigó»	—	—	—	12
Museros	Museros	2.582	Agrupación Mixta	—	—	—	—	10
Oliva	Oliva	13.730	Grupo Mixto	«Santa Ana»	—	—	—	9
Onteniente	Onteniente	18.904	Colegio Nacional	«Luis Vives»	—	—	—	19
Onteniente	Onteniente	18.904	Colegio Nacional	«R. J. Vidal»	7	7	3	17
Puig	Puig	2.973	Agrupación Mixta	—	—	—	—	14
Ribarroja	Ribarroja	5.340	Colegio Nacional	«Cervantes»	—	—	—	18
Rocafort	Rocafort	1.555	Agrupación Escolar	—	—	—	—	8
Sollana	Sollana	3 231	Agrupación	«López Marco»	—	—	—	10
Sueca	Sueca	19.218	Colegio Nacional	«Carrasquer»	—	—	—	12
Tabernes Blanques	Tabernes Blanques	3.253	Agrupación Escolar	—	—	—	—	12
Tabernes de Valldigna	Tabernes de Valldigna	13.309	Agrupación Mixta	«Divina Aurora»	—	—	—	13
Valencia	Valencia	462 912	Colegio Nacional	«Balmes»	—	—	—	17
Valencia	Valencia	462 912	Colegio Nacional	«Ntra. Sra. del Carmen».	—	—	—	12
Valencia	Valencia	462.912	Colegio Nacional	«Reina Doña Germana»	—	—	—	16
Valladolid								
Medina del Campo	Medina del Campo	13.683	Agrup. Esc. Mixta	«Ntra. Sra. Mercedes»	5	5	1	11
Olmedo	Olmedo	3.789	Agrup. Esc. Mixta	—	5	5	2	12
Peñafiel	Peñafiel	5.422	Agrup. Esc. Mixta	—	7	7	3	17
Valladolid	Valladolid	132.491	Agrup. Esc. Mixta	«Cardenal Mendoza»	3	4	3	10
Valladolid	Valladolid	132.491	Colegio Nacional	«Jacinto Benavente»	8	8	—	16
Vizcaya								
Arizgoiti	Basauri	16 880	Grupo Escolar	«Careagagoicoa»	9	9	1	19
Arizgoiti	Basauri	16 880	Colegio Nacional	«José Luis Costa»	—	—	—	15
Arizgoiti	Basauri	16 880	Colegio Nacional	«Velázquez»	—	—	—	16
Arrigorriaga	Arrigorriaga	3.304	Grupo Escolar	«Calvo Sotelo»	4	5	2	11
Berriaga-Aperribay	Galdácano	1.531	Grupo Escolar	«Bengoeche»	4	4	—	8
Cruz, La	Galdácano	3.633	Colegio Nacional	«Doctor Gandasegui»	10	10	—	20
Elejalde	Basauri	4.817	Grupo Escolar	«Sofía Taramona»	8	8	2	18
Escontrilla, La	San Salvador del Valle	4 444	Colegio Nacional	«La Escontrilla»	10	6	1	17
Ondárroa	Ondárroa	7.517	Agrup. Esc. Mixta	«Celedonio Arriola»	—	—	—	14
Ortuella	Santurce-Ortuella	4.812	Agrup. Esc. Mixta	—	7	9	3	19
Portugalete	Portugalete	20 642	Colegio Nacional	«Virgen de la Guía»	8	8	4	20
S. Vicente de Baracaldo.	Baracaldo	72.627	Colegio Nacional	«Cruces»	12	12	6	30
S. Vicente de Baracaldo.	Baracaldo	72.627	Agrup. Esc. Mixta	«Vitoricha»	5	5	2	12
Santurce Antiguo	Santurce Antiguo	24.921	Col. Nac. Mixto	«Daniel Perea»	13	12	2	27
Zamora								
Benavente	Benavente	10.849	Colegio Nacional	«La Encomienda»	—	—	—	—
Fermoselle	Fermoselle	4.015	Agrupación	—	—	—	—	—
Fuentelapeña	Fuentelapeña	2.218	Agrupación Escolar	«Rodríguez de Miguel»	3	3	3	9
Villalpando	Villalpando	2.654	Col. Nac. Comarcal	—	—	—	—	—
Zaragoza								

Calatorao	Calatorao	2.980	Agrup. Esc. Mixta	—	—	—	—
Cetina	Cetina	2.312	Agrup. Esc. Mixta	«Quevedo»	—	—	9
Ejea de los Caballeros	Ejea de los Caballeros	8.599	Colegio Nacional	«A. Salvador»	8	4 1 maternal	21
Epila	Epila	4.769	Agrupación	«Gaspar Remiro»	6	1	12
Lecinena	Lecinena	1.730	Agrupación Mixta	«Ramón y Cajal»	3	2	8
Maella	Maella	2.688	Agrupacion	—	4	1	9
Miraibueno	Miraibueno	1.985	Colegio Nacional	—	—	—	—
Zaragoza	Zaragoza	277.710	Colegio Nacional	«Cervantes»	—	—	—

Turno de consortes

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Número de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Albacete								
Hellín	Hellín	17.278	Agrupación Escolar	«Obispo Salinas»	6	4	2	12
Villarrobledo	Villarrobledo	17.758	Agrupación	«Graciano Atienza»	8	8	2	18
Alicante								
Alcoy	Alcoy	48.161	Agrupación Escolar	«Cervantes»	5	6	2	13
Villena	Villena	18.547	Agrup. Esc. Mixta	«Joaquín M.ª López»	—	7	1	8
Almería								
Alquián	Almería	1.629	Agrup. Mixta	«San Bernardo»	5	6	—	11
Barcelona								
Barcelona	Barcelona	1.524.244	Colegio Nacional	«Cristóbal Colón»	8	6	—	14
Sta. Coloma de Gramanet.	Sta. Coloma de Gramanet.	32.277	Colegio Nacional	«Wagner»	8	3	1	12
Cádiz								
Arcos de la Frontera	Arcos de la Frontera	13.749	Graduada	«San Francisco»	—	8	1	9
Sanlúcar de Barrameda.	Sanlúcar de Barrameda.	32.936	Colegio Nacional	Barrio El Palmar	8	8	—	16
Castellón								
Vall de Uxó	Vall de Uxó	18.577	Colegio Nacional	«Cervantes»	9	10	2	21
Ciudad Real								
Argamasilla de Alba	Argamasilla de Alba	6.466	Graduada Mixta	«Ntra. Sra. Peñarroya»	—	—	—	9
Pedro Muñoz	Pedro Muñoz	8.138	Graduada Mixta	«Ntra. Sra. Angeles»	—	—	—	10
Puertollano	Puertollano	49.054	Agrup. Esc. Mixta	«Héroes Cabañero»	6	6	—	12
Puertollano	Puertollano	49.054	Graduada Mixta	«Generalísimo»	8	7	—	15
Córdoba								
Hinojosa del Duque	Hinojosa del Duque	14.327	Graduada	«Inmaculada»	5	6	1	12
Montoro	Montoro	19.567	Agrupación Escolar	«Santo Tomás de Aquino»	—	—	—	9
Palma del Río	Palma del Río	14.167	Agrupación Escolar	«Ntra. Sra. del Rosario»	—	—	—	10
Jaén								
Andújar	Andújar	24.663	Colegio Nacional	«Ruiz Gordoa»	14	—	3	17
Logroño								
Calahorra	Calahorra	14.393	Colegio Nacional	«A. Prudencio»	—	—	—	—
Madrid								
Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	8.258	Colegio Nacional	«Soledad Sainz»	—	12	5	17

Localidad	Ayuntamiento	Censo	CENTRO		Número de unidades			
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)	Niños	Niñas	Párvulos	Total
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«Méndez Núñez»	6	6	4	16
Madrid	Madrid	2.091.124	Colegio Nacional	«República del Paraguay».	8	9	—	17
Málaga								
Ronda	Ronda	18.111	Colegio Nacional	«Juan Carrillo»	—	—	—	9
Murcia								
Molina	Molina	10.689	Col. Nal. Patronato	—	9	—	2 Ed. Esp.	13
Santa Cruz de Tenerife								
S. Cristóbal de la Laguna.	La Laguna	15.511	Colegio Nacional	«S. Benito-Las Gavias»	—	—	—	—
Sevilla								
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	29.563	Agrup. Esc. Mixta	«Primo de Rivera»	4	10	—	14
Valencia								
Onteniente	Onteniente	18.904	Graduada Mixta	«Músico Casanova».	—	—	—	8
Vizcaya								
Bilbao	Bilbao	290.151	Colegio Nacional	«Bandera de Vizcaya»	5	5	5	15

VACANTES DE REGENCIAS DE LOS COLEGIOS NACIONALES DE PRACTICAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

Colegios masculinos	Colegios femeninos
Vitoria.	Vitoria.
Albacete.	Albacete.
Burgos.	Almería.
Ceuta.	Palma.
Gerona	Burgos.
Huelva.	Castellón.
Lérida.	Ceuta.
Orense	Ciudad Real.
Palencia.	Gerona.
Pontevedra.	Granada.
San Cristóbal de la Laguna.	San Sebastián.
Tarragona.	Huelva.
Teruel.	Huesca.
Toledo.	Lérida.
Valencia.	Melilla.
Bilbao	Murcia.
Zamora.	Salamanca.
	San Cristóbal de la Laguna.
	Bilbao

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

PROFESORADO. CONVOCATORIA

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre);

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar concurso de traslado para cubrir la Cátedra del Grupo XIX, «Mecánica de Fluidos» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Segundo. Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dicho Grupo que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares del mismo por oposición y en la actualidad lo sean de otros distintos y los que regenten grupos análogos según el cuadro aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Ministerio» del 11 de enero siguiente).

Tercero. El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio», cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto. Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Quinto. Serán normas de este concurso todas las contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.—El Director general de Universidades e Investigación, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

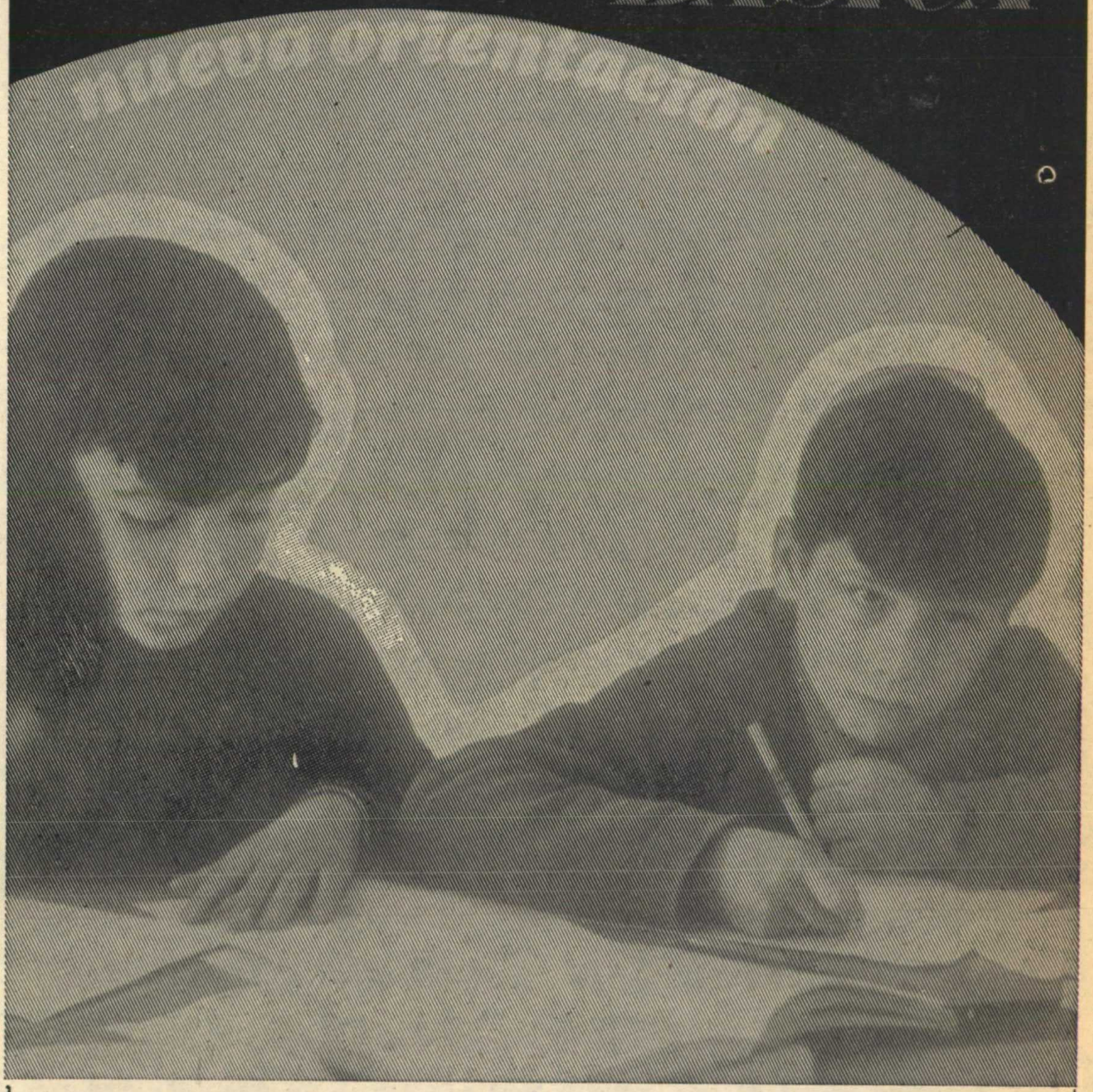
Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

Ediciones

71

EDUCACION GENERAL BASICA

nueva orientación



Contiene: I. Objetivos y directrices metodológicas en la educación general básica.—II. Niveles y contenidos.—III. Evaluación.—IV. Organización y temporalización del trabajo escolar.

REFORMA EDUCATIVA

Servicio de Publicaciones

MEC



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 7 de junio de 1971 — Número 45

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Ordenación Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Murcia ... 1650

Otro por el que se regula la Junta Nacional de Universidades ... 1655

Otro por el que se crea una Comisión gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia ... 1656

Orden por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años ... 1656

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Bernardo Francisco de Castro Pérez ... 1657

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye parcialmente el crédito que se cita de la Campaña Nacional de Alfabetización y se autoriza el gasto de las partidas correspondientes ... 1657

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden por la que se modifica la relación de las clases de iniciación profesional autorizadas para el año 1971 ... 1658

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Enseñanza Primaria. Maestros.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros que se indican ... 1658

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1660

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Resolución por la que se declara la jubilación por inutilidad física de doña Amparo Medrano García ... 1662

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Profesorado. Remuneraciones.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para pago del profesorado de los Centros docentes que se relacionan ... 1662

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones sobre expedientes de organización y funcionamiento de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan ... 1663

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de las cantidades que en cada expediente se especifican, en concepto de subvención para la construcción de edificios escolares y otras obras complementarias, a los Ayuntamientos que se indican ... 1666

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se mencionan de la Universidad de Oviedo ... 1669

Otra por la que se declara en la situación de supernumerario al Catedrático don Joaquín Pérez Villanueva ... 1669

Otra de jubilación, en virtud de edad reglamentaria, del Catedrático don Ignacio Ribas Marqués ... 1669

Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1669

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre Maestros nacionales para la provisión de Escuelas de la especialidad de Educación Física 1670

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

Maestría Industrial. Convocatorias.—Resolución por la que se hacen públicas las convocatorias ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71 1681

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la convocatoria del premio «Castillo Chirel» 1683

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Ordenación Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 1102/1971, de 29 de abril, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Murcia. («Boletín Oficial del Estado» 31-V-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Murcia, oído el Patronato provisional constituído a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad de Murcia, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

TITULO PRIMERO

Naturaleza, fines y autonomía de la Universidad

CAPITULO UNICO

Artículo 1.º La Universidad de Murcia, como centro superior de cultura e investigación, tiene por finalidad el desarrollo de estos dos fundamentales aspectos en el nivel exigido por su categoría suprema en el ámbito de la educación, atendiendo primordialmente a la formación científica, profesional, investigadora e integral del hombre, tanto en su iniciación en los estudios superiores como en su perfeccionamiento ulterior, mediante la educación permanente dentro de los principios señalados en la Ley General de Educación.

La Universidad, por su carácter de organismo autónomo, tendrá patrimonio, presupuesto y contabilidad propias e independientes de las del Estado, y desarrollará su actividad económica, conforme a lo establecido en la Ley General de Educación, en la Ley de Entidades Estatales Autónomas y disposiciones complementarias, y en estos Estatutos.

Art. 2.º La Universidad, dentro de su sistema educativo, atenderá a las peculiaridades de la región en que radica, extendiendo su acción cultural y manteniendo los necesarios contactos con las Corporaciones y Entidades de la misma.

Art. 3.º Para la realización de sus fines, la Universidad tendrá personalidad jurídica y gozará de autonomía en su régimen académico, económico y administrativo.

TITULO II

Organización académica de la Universidad

CAPITULO PRIMERO

Estructura general

Art. 4.º La Universidad de Murcia estará integrada por Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios, que representan unidades de coordina-

ción académica y de régimen administrativo, para el desarrollo de la educación universitaria, en sus diversos ciclos y modalidades, según los planes de estudio y las disposiciones que lo determinen.

CAPITULO II

Departamentos

Art. 5.º La Universidad de Murcia estará organizada en Departamentos, como Organos fundamentales de Enseñanza y de Investigación. A efectos de coordinación de sus funciones académicas, y de su régimen administrativo, se agruparán en la Facultad en cuyo plan de estudios las disciplinas del Departamento tengan carácter básico, sin perjuicio de estar representadas las distintas Facultades cuyas enseñanzas impartan y cuyos planes de investigación desarrollen.

Art. 6.º La constitución de los Departamentos y la modificación de los existentes se hará a propuesta de la Junta de Facultad o de las Facultades en cuyos planes de estudios se integran las disciplinas que comprenden. La propuesta se someterá a la Junta de Gobierno, y al Rector, para su aprobación por el Ministerio.

Art. 7.º La plantilla de cada Departamento será la determinada en las normas de su constitución, según la exigencia de las disciplinas y de la docencia. Se considera plantilla ideal mínima de cada Departamento la que forma un Catedrático numerario, como Director, y cinco Profesores pertenecientes a las diversas categorías del Profesorado Universitario.

Art. 8.º Cada Departamento elaborará, como condición para su constitución, un Reglamento interno, cuya aprobación y ulterior modificación estará sujeta a los requisitos que el artículo 6.º señala para la constitución del Departamento.

Art. 9.º Los Directores de Departamento serán nombrados en la forma que determina el artículo 71 de la Ley General de Educación, y tendrán las funciones generales que dicho artículo señala en su número 2. Se fija como duración normal del cargo la de cinco años, y se consignará en el Reglamento de cada Departamento el sistema de rotación posible entre los diferentes titulares.

Para el nombramiento y para la sustitución, en su caso, el Rector oirá a los Catedráticos que integran el Departamento, al Decano de la Facultad y a la Junta de Gobierno.

Art. 10. El Reglamento determinará las competencias concretas del Director y las facultades que se le puedan atribuir por delegación del Rector para ordenar el gasto de alguna partida del presupuesto dentro del régimen general de la Universidad.

Art. 11. La función de los Departamentos se complementa, en el ámbito de la Universidad, con la de los Institutos Universitarios y la de otras instituciones que cooperen en la tarea docente investigadora.

CAPITULO III

De los Institutos universitarios

Art. 12. Los Institutos universitarios se constituirán como Centros de investigación y de especialización, que agruparán, a estos efectos, al personal de uno o varios Departamentos universitarios y personal propio necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13. Corresponde a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores proponer a la Junta de Gobierno la creación de Institutos Universitarios en la forma y con las condiciones previstas para la constitución de los Departamentos, en cuanto resulten aplicables, y, en particular, la propuesta de aprobación de su Reglamento interno.

Art. 14. Las actuales escuelas o academias de especialización, o las que en lo futuro puedan crearse, se adscribirán necesariamente a los Departamentos o Institutos universitarios.

CAPITULO IV

Instituto de Ciencias de la Educación

Art. 15. El Instituto de Ciencias de la Educación es un Instituto universitario al que le corresponde la formación didáctica de los Profesores, tanto en su incorporación a la enseñanza como en su ulterior perfeccionamiento en todos los niveles, la formación de personal directivo, la investigación activa en el campo de las ciencias de la educación y el asesoramiento de los órganos de gobierno y de los Centros educativos en materia de planificación, organización, métodos y técnicas de educación.

CAPITULO V

Facultades universitarias

Art. 16. En el momento de otorgarse este Estatuto, la Universidad de Murcia está compuesta de las siguientes Facultades y Secciones:

Facultad de Derecho.
Facultad de Ciencias (Sección de Ciencias Químicas).
Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filología Románica, Sección de Lenguas Modernas —Subsección de Francés— y Sección de Historia).
Facultad de Medicina.

Art. 17. En uso de la autonomía que la Ley General de Educación le confiere y estos Estatutos confirman, la Universidad de Murcia, a través de la organización Departamental y la confección de los correspondientes «curricula», tenderá en el futuro a completar todos los ciclos de estudios superiores en la medida que permitan los medios de que disponga y de las necesidades de la región y del país, de acuerdo con la política general del Ministerio.

CAPITULO VI

Escuelas universitarias

Art. 18. Con la finalidad que les asigna el artículo 75, en relación con el párrafo 3.º del artículo 31 de la Ley General de Educación, podrán crearse Escuelas universitarias en el Distrito de la Universidad de Murcia. Asimismo se integrarán como tales los Centros docentes a que se refiere la disposición transitoria 2.ª de dicha Ley.

Art. 19. La creación o incorporación de los Centros docentes a que se refiere el artículo anterior será precedida de un estudio por una comisión especial, que designará el Rectorado, con el asesoramiento de la Junta de Gobierno, y en la que se hallarán representados los diferentes sectores interesados. Informará necesariamente el Instituto de Ciencias de la Educación y la aprobación o propuesta, según proceda, incumbe a la Junta de Gobierno, oído el Patronato de la Universidad.

CAPITULO VII

Colegios universitarios adscritos

Art. 20. Con el alcance que especifica el artículo 74 de la Ley General de Educación, podrán crearse Colegios universitarios adscritos a la Universidad de Murcia.

Una Comisión designada por el Rectorado estudiará las posibilidades efectivas de Profesorado y de medios técnicos, administrativos y de investigación, así como las disponibilidades económicas que se ofrezcan para la creación de un Colegio universitario y su propuesta de Reglamento.

La Junta de Facultad o de las Facultades a quienes corresponda, el Instituto de Ciencias de la Educación y la Junta de Gobierno habrán de informar el estudio sobre la necesidad y oportunidad de la creación, que será decidida por el Rector, previo acuerdo favorable del Patronato de la Universidad.

CAPITULO VIII

Servicios académicos comunes

Art. 21. Para facilitar el cumplimiento de sus funciones académicas, la Universidad dispondrá de los siguientes servicios comunes:

Biblioteca General Universitaria.
Documentación e Informática.
Publicaciones, intercambio científico y extensión universitaria.

Art. 22. La Junta de Gobierno aprobará el Reglamento, que regirá el funcionamiento de los servicios mencionados y la instauración de otros que exija el interés general.

TITULO III

Gobierno y representación de la Universidad

CAPITULO PRIMERO

Del Rector, los Vicerrectores y el Administrador Gerente

Art. 23. El Rector, que tendrá las atribuciones y honores que le confiere el artículo 77 de la Ley General de Educación, será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, entre los Catedráticos numerarios de la Universidad de Murcia.

Art. 24. En caso de producirse vacante, y para la provisión del cargo de Rector, cada una de las Facultades propondrá a la Junta de Gobierno dos Catedráticos, uno de los cuales deberá pertenecer a una Facultad distinta. La Junta de Gobierno elevará al Ministro de Educación y Ciencia una terna por orden alfabético de entre los nombres propuestos y el informe del Patronato.

El Rector así designado se entenderá que lo es para un período de cinco años, si antes no ocurriese alguna causa legítima para cesar en la función, pudiendo ser reelegido.

Art. 25. De acuerdo con lo previsto por el artículo 78 de la Ley General de Educación, en la Universidad de Murcia habrá dos Vicerrectores: uno, que representará a las Facultades Humanísticas, y otro, a las Científicas.

Los Vicerrectores serán designados por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad.

Art. 26. Conforme a lo establecido por el artículo 79 de la Ley General de Educación, corresponderá al Gerente, bajo la inmediata dependencia del Rector, la gestión económica y administrativa de la Universidad, la Jefatura del personal no docente de la misma y la ejecución de los acuerdos del Patronato en materia administrativa y económica.

Su nombramiento y cese se hará libremente por el Ministro de Educación y Ciencia de entre titulados universitarios, de conformidad con el Rector y oído el Patronato.

CAPITULO II

Junta de Gobierno. Secretaría General

Art. 27. La Junta de Gobierno es el supremo órgano colegiado de la Universidad. Se reunirá bajo la presidencia del Rector cuantas veces fuese convocada por el mismo y deliberará sobre los asuntos de su competencia previamente incluídos en el orden del día.

Art. 28. Son miembros de la Junta de Gobierno:

1. Rector.
2. Vicerrectores.
3. Decanos de las Facultades.
4. Director del Instituto de Ciencias de la Educación.
5. Un Director de cada clase de Escuelas universitarias.
6. El Secretario general.

Art. 29. El Rector podrá convocar a las reuniones de la Junta de Gobierno al Administrador Gerente, a los Directores de Servicios y representantes de las Comisiones cuando lo estime conveniente.

Art. 30. Con independencia de lo establecido en el artículo 26 de estos Estatutos, en la Universidad de Murcia existirá con carácter permanente un Secretario general, que lo será de la Junta de Gobierno y del Patronato. El Secretario general será fedatario de la Universidad.

Art. 31. El Secretario general, en el que deberá concurrir la condición de Catedrático o Profesor agregado numerario, será nombrado por el Rector de la Universidad.

CAPITULO III

Comisiones

Art. 32. Como órganos de asesoramiento del Rectorado y de la Junta de Gobierno, se establecerán las siguientes comisiones, sin perjuicio de las que para finalidades concretas o transitorias puedan aquéllos constituir:

1.ª Comisión económica.
2.ª De planes de estudios, convalidaciones y ordenación académica.
3.ª De investigación.
4.ª De personal (dividida en dos Subcomisiones de personal docente y no docente).
5.ª De becas y asistencia estudiantil.
6.ª De Colegios Mayores.
7.ª De publicaciones y actividades culturales.
8.ª De Educación Física y Deportes.

Art. 33. En cada una de estas comisiones, que será presidida por el Rector o persona en quien delegue, estará representado el Profesorado de cada Facultad. En la Subcomisión de personal no docente, el administrativo y subalterno de la Universidad. En las comisiones 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª, los alumnos.

CAPITULO IV

Claustro universitario

Art. 34. Estará constituído por los Catedráticos y Profesores agregados numerarios, una representación del Profesorado adjunto numerario en la proporción de dos por cada Facultad, otra de un Profesor ayudante por Facultad, dos Profesores por cada Escuela universitaria y un alumno representante escolar por cada Facultad, perteneciente necesariamente al último curso.

Art. 35. El claustro será convocado y presidido por el Rector, y asesorará en pleno o por comisiones a las autoridades de gobierno de la Universidad en cuantas cuestiones de índole académica le fueran sometidas por el Rector.

Asistirá corporativamente a las solemnidades tradicionales de la vida universitaria y demás actos de naturaleza análoga que, a juicio del Rector, mereciera la presencia corporativa de la Universidad.

CAPITULO V

Decanos. Junta de Gobierno. Comisión de Gobierno

Art. 36. Al frente de cada una de las Facultades habrá un Decano, que asume la representación del Rector en la misma, y ejercerá la autoridad delegada de éste en las materias específicas de la Facultad y presidirá todos los actos de ésta o de sus órganos a que asista.

Art. 37. El nombramiento de los Decanos, entre los Catedráticos numerarios de la Facultad, corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, conforme al artículo 80 de la Ley General de Educación.

Para ello, cuando se produzca la vacante, el Rectorado remitirá al Ministerio una terna propuesta por la Comisión de Gobierno de la Facultad, con el informe de la Comisión de Patronato.

El Decano así designado lo será para un período de cinco años, si antes no ocurriere alguna causa legítima para cesar en la función, pudiendo ser reelegido.

Art. 38. El Vicedecano o Vicedecanos serán nombrados por el Rector entre Catedráticos numerarios, a propuesta del Decano.

Tendrán a su cargo la dirección de aquellos servicios o sectores concretos de la actividad de la Facultad que les encomiende el Decano y la suplencia de éste en caso necesario.

Art. 39. En el ejercicio de sus funciones, el Decano estará asistido por la Junta de Facultad, compuesta por los Profesores numerarios, tres representantes del Profesorado no numerario y dos representantes de los estudiantes, uno del penúltimo y otro del último año de la Facultad. Actuará de Secretario el que lo sea de la Facultad.

Art. 40. La Junta de Facultad ostentará la representación corporativa de la Facultad y asesorará al Decano y a la Comisión de Gobierno de la Facultad en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración. Para el cumplimiento de esta función, la Junta de Facultad podrá actuar en pleno o en Comisiones especiales designadas por la Comisión de Gobierno.

Art. 41. En cada Facultad existirá una Comisión de Gobierno, que estará formada por el Decano, Vicedecano, Directores de los Departamentos e Institutos integrados en la Facultad y por un Profesor numerario representante de cada uno de los Departamentos no integrados en la Facultad, pero relacionados con ella. Actuará como Secretario el de la Facultad.

El Decano, cuando la índole de los asuntos a tratar lo aconseje, podrá incorporar a la Comisión a otros Profesores numerarios.

Art. 42. El Secretario de la Facultad, que deberá ser Profesor numerario, se designará por el Rector, a propuesta del Decano. Será el fedatario de la Facultad y tendrá a su cargo la custodia de la documentación de la misma.

CAPITULO VI

Directores de Escuelas universitarias. Juntas

Art. 43. Los Directores de las Escuelas universitarias serán nombrados, entre sus Catedráticos numerarios, por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector y oídos los Organos de Gobierno de la Escuela y la Comisión de Patronato.

Art. 44. Los Directores de Escuelas universitarias estarán asistidos por Juntas, que se estructurarán de manera análoga a lo dispuesto en este Estatuto para las Juntas de Facultad.

TITULO IV

Patronato universitario

CAPITULO UNICO

Composición y atribuciones

Art. 45. El Patronato universitario es el órgano de conexión entre la Sociedad y la Universidad, a través del cual ésta se hace partícipe de las necesidades y aspiraciones sociales, y la Sociedad colabora con la Universidad para una más eficaz realización de sus tareas.

Art. 46. A tenor de lo previsto en el artículo 83,2 de la Ley General de Educación, el Patronato de la Universidad de Murcia estará compuesto por dos clases de miembros: representativos y de libre designación.

Son miembros representativos:

1. Un representante por las Diputaciones y Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.
2. Un representante por los Colegios Profesionales del Distrito.
3. Un Procurador en Cortes, de representación familiar del Distrito.
4. Un representante por la Organización Sindical del Distrito.
5. Un representante del Profesorado por los Centros docentes del Distrito.
6. Un representante por las Asociaciones de Padres de alumnos.
7. Un representante por la Asociación de Antiguos Alumnos.
8. Un representante de los alumnos.

Son miembros de libre designación: otras personas, hasta un total máximo de 20, propuestas por la Junta de Gobierno, y el Patronato, atendiendo a sus méritos, vinculación con la Universidad, o a la ayuda que presten a ésta.

Art. 47. El Presidente del Patronato será designado para un período de tres años, por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta en terna del Patronato. Habrá de residir necesariamente en el Distrito y no podrá ostentar cargo público de autoridad en él.

Art. 48. Actuará como Secretario del Patronato, con voz y sin voto, el Secretario general de la Universidad.

Art. 49. Una vez aprobados los Estatutos definitivos y nombrado el primer Patronato, sus miembros se renovarán cada tres años, por mitades, dentro de cada grupo. La determinación de los miembros a quienes corresponda cesar en la primera renovación se hará por sorteo dentro de cada grupo. Se pierde la condición de miembro del Patronato por faltar a tres reuniones consecutivas o a cinco reuniones alternas que hayan sido reglamentariamente convocadas.

En todo caso, los miembros del Patronato podrán ser reelegidos.

Art. 50. Son funciones del Patronato:

1. Acordar su propia constitución y regular el régimen de sus sesiones.
2. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento y cese de los Presidentes de las Comisiones de Patronato de Facultad.
3. Realizar cuantas gestiones consideren pertinentes para una mayor eficacia de la actividad universitaria.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Universidad y rendición de las cuentas del ejercicio del mismo, y ser oído en orden a los actos y gestiones que afecten al Patrimonio y Hacienda de la Universidad.
5. Ejercitar las facultades que se deriven de lo establecido en la Ley General de Educación y sus disposiciones complementarias, así como en los presentes Estatutos.

Art. 51. Las Comisiones de Patronato de Facultad estarán integradas por un máximo de ocho Vocales y un Presidente. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Secretario de la Facultad.

Art. 52. El Presidente de la Comisión de Patronato, que deberá ser miembro del Patronato universitario, será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato de la Universidad.

Art. 53. La Comisión de Gobierno de cada Facultad y el Patronato designará los Vocales de la Comisión de Patronato entre los representantes de los sectores mencionados en el apartado 2.º del artículo 83 de la Ley General de Educación.

Art. 54. Una vez aprobados los Estatutos definitivos, los Vocales de la Comisión de Patronato de Facultad se renovarán por mitades cada tres años. La determinación de los Vocales a quienes corresponda cesar en la primera renovación se hará por sorteo.

En todo caso, los Vocales de la Comisión de Patronato serán reelegibles.

Art. 55. El cargo de Presidente de las Comisiones de Patronato tendrá una duración de tres años.

Art. 56. Las Comisiones de Patronato desempeñarán en cada Facultad funciones análogas a las señaladas en el artículo 50 de estos Estatutos para el Patronato universitario.

TITULO V

Organización de las enseñanzas

CAPITULO PRIMERO

Cursos de orientación universitaria

Art. 57. El curso de orientación universitaria a que se hace referencia en los artículos 31 y siguientes de la Ley General de Educación será programado y supervisado por la Universidad, con el asesoramiento y coordinación del Instituto de Ciencias de la Educación. En tanto no se imparta con carácter general en todo el Distrito, el Instituto de Ciencias de la Educación programará y supervisará su desarrollo en Centros experimentales.

Art. 58. Durante el período de vigencia de este Estatuto se mantienen los sistemas de acceso a la enseñanza universitaria actualmente en vigor. Tendrán también acceso a la enseñanza universitaria los que superen el curso de orientación universitaria, programado en Centros experimentales por el Instituto de Ciencias de la Educación.

CAPITULO II

Criterios de valoración

Art. 59. Subsistirá durante el actual curso 1970-71 el régimen de exámenes y pruebas de valoración actualmente establecido, adaptándose en lo posible a las directrices señaladas por el artículo 38 de la Ley General de Educación.

De manera especial, a la calificación del primer curso de los estudios universitarios acompañará una valoración del rendimiento individual de cada alumno; esta valoración se realizará de forma conjunta por todos los Profesores del curso.

CAPITULO III

Planes de estudio y de investigación

Art. 60. Los actuales planes de estudio subsistarán hasta tanto que las Facultades elaboren los nuevos, de acuerdo con las directrices y dentro de los plazos marcados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 61. La Comisión de Investigación asumirá el control de los planes de investigación de cada uno de los Departamentos e Institutos de la Universidad y formulará planes para su desarrollo.

TITULO VI

Profesorado

CAPITULO UNICO

Art. 62. La contratación de Profesorado que no pertenezca a los Cuerpos mencionados en el artículo 108 de la Ley General de Educación se hará a propuesta del Departamento respectivo.

Dicha propuesta deberá ser informada por la Comisión de Gobierno de la Facultad, oída la Comisión de Patronato, la Comisión de Personal y la Comisión Económica, que la ajustará a las previsiones presupuestarias. Una vez realizados estos trámites, el contrato podrá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad y refrendado por el Rector.

Art. 63. El Departamento, al efectuar la propuesta, justificará la necesidad de dicho contrato y las funciones específicas de los Profesores contratados.

Art. 64. Cualquiera que sea la categoría que se asigne a la persona contratada, sus emolumentos no podrán ser superiores a los de los Profesores de Cuerpo del Estado de idéntico nivel.

Art. 65. Con excepción de lo establecido en el artículo 119,3 de la Ley General de Educación, el contrato será renovable cada año, y cumplidos cinco períodos consecutivos, podría llegarse a contratos de duración superior. En tal caso, sería indispensable el acuerdo unánime de la Junta de Gobierno.

Art. 66. La Universidad, para cubrir vacantes de su Cuerpo docente, se regirá por los artículos 114 y siguientes de la Ley General de Educación y disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

TITULO VII

Alumnos

CAPITULO UNICO

Art. 67. La Universidad abrirá un plazo por todo el mes de julio para formalizar las peticiones de ingreso en las distintas Facultades y Escuelas universitarias.

Dichas peticiones serán examinadas en la primera semana de septiembre por las respectivas comisiones de Facultad. En la segunda semana de septiembre se fijarán las listas definitivas de los admitidos a matrícula. La admisión de los alumnos a matrícula se fijará de acuerdo con la capacidad de las respectivas Facultades y atendiendo a los méritos académicos y condiciones intelectuales de los propios peticionarios, así como a su residencia.

Art. 68. La admisión del alumno supondrá su incorporación de pleno derecho al Centro docente a efectos de escolarización, formación y evaluación sistemática de su rendimiento. A tal fin, deberán ser tenidas en cuenta las experiencias y orientaciones del Instituto de Ciencias de la Educación.

Art. 69. La Universidad considerará y podrá dispensar la escolaridad a aquellos alumnos que, por cumplir una función laboral o social, les sea de todo punto imposible la asistencia normal a clase. Y tendrá especial interés en aquellos alumnos mayores de veinticinco años que, al amparo de la nueva Ley de Educación, han decidido emprender una carrera universitaria.

Art. 70. Sin embargo, la Universidad podrá rechazar a aquellos alumnos que al cabo de dos años demuestren falta de interés por las tareas docentes.

Art. 71. Los alumnos, de acuerdo con el Estatuto del estudiante, asumirán su propia representación y tomarán parte activa en las tareas docentes. Elegirán por votación secreta ante un Delegado del Decano un alumno que los represente, y que se constituirá en portavoz del alumnado en sus relaciones con el cuerpo docente y las cuestiones académicas que puedan plantearse. A su vez, dos de estos Delegados elegidos por votación entre ellos mismos ostentarán la representación del cuerpo discente en la Junta de Facultad. Y, asimismo, un Delegado por Facultad y Escuela universitaria formará parte del Claustro universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

Art. 72. El Reglamento actual de disciplina académica seguirá subsistiendo en el tiempo de duración de estos Estatutos provisionales.

TITULO VIII

Colegios Mayores

CAPITULO UNICO

Art. 73. Al frente de cada Colegio Mayor existirá un Director, designado en la forma prevista por la Ley, quien será asistido por un Consejo asesor de Profesores, nombrado por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Colegios Mayores. Se buscará con el mayor interés la participación de los residentes en el gobierno y gestión de los Colegios Mayores.

Art. 74. Cualquier Entidad pública o privada podrá promover la creación de un Colegio Mayor, pero para ello deberá establecer el oportuno convenio con la Universidad, y a propuesta de ésta, el Ministerio de Educación y Ciencia otorgará el reconocimiento de la condición de Colegio Mayor.

TITULO IX

Asociaciones de Antiguos Alumnos, Padres de Alumnos y Amigos de la Universidad

CAPITULO UNICO

Art. 75. La Universidad, a través de los Patronatos y Comisiones de Patronato, promoverá la creación de Asociaciones de Antiguos Alumnos, Padres de Alumnos y Amigos de la Universidad.

Art. 76. Las Asociaciones de alumnos se regirán por las normas que con carácter general están vigentes o se dicten en lo sucesivo.

TITULO X

Régimen económico y presupuestario

CAPITULO UNICO

Art. 77. Constituyen la Hacienda de la Universidad de Murcia el conjunto de sus bienes, derechos y recursos. Los primeros estarán representados por los de su actual propiedad y los que pudiera en lo sucesivo adquirir conforme a las disposiciones vigentes Sus derechos, exenciones y recursos serán los que se mencionan en el artículo 65, 1, 2, y 3 de la Ley General de Educación.

Art. 78. La actividad económica y financiera de la Universidad se acomodará a un Presupuesto de carácter anual, coordinado con los Presupuestos Generales del Estado, que elaborará el Gerente de la Universidad antes del día 10 de octubre de cada año, basándose en la aplicación que el Presupuesto del año en curso haya tenido en el primer semestre o en el resultado del año anterior, así como las previsiones de gasto y de ingreso que reciba la Gerencia del Rectorado, oída la Junta de Gobierno, antes del día 10 de septiembre. Para este fin, cada uno de los Organos y Servicios universitarios elevará al Rectorado, antes del día 1 de septiembre, las propuestas razonadas de modificación, conforme a las necesidades respectivas, que pudieran comportar variaciones presupuestarias para el siguiente ejercicio.

Art. 79. Dentro del primer trimestre del año natural, la Gerencia someterá a la Junta de Gobierno y al Patronato, mediante convocatoria del Rectorado, las cuentas de liquidación del Presupuesto anterior, acompañadas de las Memorias explicativas correspondientes.

Art. 80. La ordenación del gasto corresponderá al Rector o Vicerrector en quien delegue esta función. La ordenación del pago estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, conforme a las cuales será realizado, previa fiscalización del Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pú-

blica a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley General de Educación, el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos, de acuerdo con los presentes Estatutos, caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

Decreto 1040/1971, de 29 de abril, por el que se regula la Junta Nacional de Universidades. («BOE» 18-V-1971.)

La Universidad, a lo largo de una tradición de siglos, ha venido constituyendo crisol y síntesis del esfuerzo cultural de muchas generaciones. Su historia se identifica con un empeño constante por acercarse a la verdad. Fiel a cuanto la define en su trayectoria histórica, vive hoy las dificultades, inquietudes y transformaciones sustanciales que le vienen impuestas por la crisis que atraviesa el sistema de valores de nuestro mundo occidental.

Comprendiendo esas exigencias que nuestra contingencia histórica impone, la Ley General de Educación, en sus deseos de adecuar las tradicionales estructuras universitarias, ha querido crear —junto a la diversidad que la autonomía otorgada a las Universidades ha de producir— un órgano que, al tiempo que ordenara esa diversidad, sirviese de vínculo, imprescindible en nuestros días, entre la corporación universitaria y la sociedad circundante. De este modo, aquélla orientaría mejor sus quehaceres a las necesidades sentidas por la sociedad, a la que, en todo momento, debe servir.

Al instituir la Junta Nacional de Universidades, la Ley General de Educación la configura como «órgano asesor del Ministerio de Educación y Ciencia para la coordinación de éstas», haciendo así hincapié de forma indubitada en aquella característica aludida anteriormente en primer término. Y al integrar en ella a los Rectores, síntesis representativa de las Universidades, con los Presidentes de Patronatos, portavoces del entorno social, define, de manera inequívoca, su misión vinculativa entre Universidad y Sociedad.

Al regular su organización y sus funciones, el presente Decreto quiere inspirarse en una doble línea de sencillez y agilidad.

En su estructura orgánica se distingue entre el Pleno, la Comisión Permanente y las Comisiones preparatorias. La función del Pleno se extiende a las cuestiones básicas y generales de la educación universitaria, desde su planificación hasta las necesidades de expansión de la enseñanza en ese ámbito, sin olvidar las normas sobre distribución de los fondos presupuestarios. A la Comisión Permanente se le encomiendan aquellos otros temas de carácter más concreto que, por su naturaleza, parecen más apropiados para su estudio por parte de los Rectores que la integran. Finalmente, a las Comisiones preparatorias se les da el carácter de órganos de trabajo, con objeto de lograr un conocimiento más reposado y profundo de las materias que tiene asignadas la Junta Nacional.

En lo que se refiere a su funcionamiento, se ha pensado que, salvo en pequeños detalles, la regulación supletoria de los órganos colegiados contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo resultaba directamente aplicable a la Junta Nacional, por su claridad y sencillez.

Queda de este modo concretada la configuración de la Junta Nacional de Universidades, a la que la Ley General de Educación confiere un significado de particular importancia en la administración educativa. Porque no conviene olvidar la función rectora que, como luz de todo el sistema, compete a la Universidad en la realización de la reforma educativa. Así se explican no pocas de las amplias competencias que la Ley atribuye a los órganos con ella vinculados, y entre otros a la Junta Nacional de Universidades.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, con aprobación de la Presidencia del Gobierno, oído el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Junta Nacional de Universidades es el órgano de asesoramiento del Ministerio de Educación y Ciencia en el ámbito específico de la educación universitaria, sin perjuicio de la competencia del Consejo Nacional de Educación.

Artículo segundo.—Uno. Bajo la Presidencia del Ministro de Educación y Ciencia, la Junta Nacional de Universidades estará integrada por los Rectores y los Presidentes de los Patronatos de todas las Universidades españolas.

Dos. El Ministro de Educación y Ciencia podrá delegar el ejercicio de sus funciones en el Director general de Universidades e Investigación.

Tres. A fin de prestar asistencia a la Junta Nacional de Universidades, ejecutar en su ámbito propio los acuerdos que ésta adopte y ordenar y custodiar el archivo y la documentación, existirá con carácter permanente una Secretaría, compuesta por un Secretario general, un Secretario adjunto y el personal técnico y auxiliar preciso.

El Secretario general será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, entre las personas que ostenten el rango de Subdirector general del Departamento y formará parte de la Junta Nacional de Universidades, con voz, pero sin voto. En caso de enfermedad, ausencia o por causa justificada, será sustituído por el Secretario adjunto, cuyo nombramiento corresponde efectuar, asimismo, al Ministro de Educación y Ciencia.

Artículo tercero.—Uno. La Junta Nacional de Universidades funcionará:

Primero: En Pleno.
Segundo: En Comisión Permanente.
Tercero: En Comisiones preparatorias.

Dos. El Presidente podrá convocar, en calidad de asesores de la Junta Nacional de Universidades, Comisiones de Decanos de Facultades, de Directores de Escuelas Técnicas Superiores, de Directores de Escuelas Universitarias, y cualesquiera otras que pudieren coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines que tiene encomendados.

Artículo cuarto.—La Junta Nacional de Universidades, en el ejercicio de sus funciones, conocerá, a través de sus órganos y en la forma establecida por el presente Decreto, de las materias que determina expresamente la Ley General de Educación y de cuantas le atribuyan las disposiciones vigentes o le sean sometidas por su Presidente.

Artículo quinto.—Uno. El Pleno de la Junta Nacional de Universidades, constituído por los miembros a que se refiere el artículo segundo, será oído preceptivamente en las siguientes cuestiones:

Primero: Planificación de la Educación Universitaria.
Segundo: Proyectos de creación de Universidades estatales, propuestas de creación de las no estatales o supresión de unas y otras.
Tercero: Proyectos de creación, propuestas de creación o supresión de nuevas Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Colegios Universitarios integrados en la Universidad.
Cuarto: Proyectos de normas sobre distribución de fondos presupuestarios entre las distintas Universidades.

Dos. Igualmente informará el Pleno sobre aquellas cuestiones que le sean sometidas por el Presidente de la Junta Nacional de Universidades.

Artículo sexto.—Uno. El Consejo de Rectores, con independencia de las funciones que le sean asignadas dentro del sistema educativo, tendrá el carácter de Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades.

Dos. La Comisión Permanente será oída preceptivamente sobre:

Primero.—La propuesta de creación y concierto de Colegios Universitarios adscritos y la denuncia de dichos conciertos.
Segundo.—La determinación de los requisitos y estudios mínimos exigibles para la colación de los distintos títulos universitarios.
Tercero.—Las disposiciones generales referentes al régimen de equivalencia de estudios nacionales y convalidación de estudios y títulos universitarios extranjeros.
Cuarto.—Las normas generales a que habrán de ajustarse los acuerdos que las Universidades pudieran contraer entre sí o con Centros de Investigación Nacionales o con Universidades o Centros de Investigación extranjeros o con otras Entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Quinto.—El proyecto de Reglamento correspondiente al ingreso en los distintos Cuerpos docentes universitarios, conforme al párrafo sexto del artículo ciento catorce de la Ley General de Educación.

Sexto.—La designación de los miembros de los Tribunales de ingreso en los distintos Cuerpos docentes universitarios cuyo nombramiento no obedezca a un mecanismo automático, en la forma y con el alcance que determine el Reglamento a que hace referencia el apartado anterior.

Séptimo.—Los convenios de adscripción a que se refiere el párrafo uno del artículo cien de la Ley General de Educación.

Octavo.—El nombramiento directo de Catedráticos numerarios de Universidad, que regula el artículo ciento dieciséis coma tres de la Ley General de Educación.

Noveno.—Los proyectos de Estatutos elaborados por las Universidades.

Tres. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo dos coma e) del artículo sesenta y ocho y el párrafo uno del artículo treinta y siete de la Ley General de Educación, corresponderá, asimismo, a la Comisión Permanente:

Primero.—Ser oída acerca de las directrices a que han de acomodarse los planes de estudios elaborados por las Universidades.

Segundo.—Dictaminar dichos planes, una vez elaborados.

Tercero.—Dictaminar la propuesta de plan de estudios provisional fijada por el Ministerio cuando alguna Universidad no hubiese procedido en el momento necesario a elaborar el plan respectivo. Dicho plan de estudios provisional sólo podrá establecerse previo dictamen favorable de la Comisión Permanente.

Cuatro. La Comisión Permanente informará igualmente sobre todas las demás cuestiones encomendadas legalmente a la Junta Nacional de Universidades, salvo las expresamente reservadas al Pleno, y sobre cuantas acuerde someterle su Presidente.

Artículo séptimo.—Uno. Las Comisiones preparatorias tendrán carácter de órganos de trabajo y sus informes serán sometidos como ponencias a la Comisión Permanente o al Pleno, según proceda, conforme a lo dispuesto en los artículos cinco y seis de este Decreto.

Dos. Las Comisiones preparatorias estarán integradas por miembros de la Junta Nacional, que serán designados, para cada caso, por su Presidente.

Artículo octavo.—Salvo lo dispuesto en el presente Decreto, el funcionamiento del Pleno y de las Comisiones de la Junta Nacional de Universidades se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para la mejor aplicación del presente Decreto.

Segunda.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1106/1971, de 6 de mayo, por el que se crea una Comisión Gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia. («Boletín Oficial del Estado» 1-VI-1971.)

La necesidad de ampliar las posibilidades de acceso a la educación universitaria aconseja la institucionalización, dentro del sistema educativo, de un método de enseñanza experimentado ya con fruto en otros países. Se trata de la enseñanza impartida a distancia por la utilización de aquellos medios técnicos que, en cada momento, resulten idóneos para que la Universidad pueda extender su acción a sectores de población que, actualmente, por razones de índole diversas, carecen de oportunidades o tienen dificultades graves para cursar estudios universitarios. De este modo se contribuye a facilitar una más plena consecución de algunos de los objetivos básicos de la educación universitaria previstos por la Ley General de Educación, tales como fomentar el progreso cultural y el desarrollo social del país desde la perspectiva del principio de igualdad de oportunidades.

Se ofrece así, a todos los estudiantes y en particular a quienes no puedan asistir regularmente a los Centros ordinarios o seguir los calendarios y horarios regulares, según recoge el artículo cuarenta y siete de la Ley General de Educación, una nueva modalidad de enseñanza de rango universitario que garantiza su impartición por profesorado, perteneciente a los propios cuadros docentes universitarios, la comunicación periódica entre Profesores y alumnos, la evaluación continua del esfuerzo del estudiante y cuantas mejoras establece la Ley General de Educación en provecho de la enseñanza.

Con el fin de realizar un amplio estudio, que incluya, entre otros, los aspectos académicos y financieros del proyecto, junto con un análisis comparativo de lo realizado en otros países y organizar la puesta en marcha de esta nueva institución, parece aconsejable crear un órgano de trabajo que acometa estas tareas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea una Comisión Gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia.

Artículo segundo.—La Comisión Gestora, a efectos funcionales, dependerá de la Dirección General de Universidades e Investigación y su Presidente, que habrá de ser Catedrático numerario de Universidad, será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, quien designará, además, a propuesta del titular de aquella Dirección, los miembros que hayan de integrarla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Orden de 26 de mayo de 1971 por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años. («BOE» 2-VI-1971.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 36.3 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa establece la posibilidad de que los mayores de veinticinco años accedan a la educación universitaria en cualquiera de sus formas, aunque no hayan cursado los estudios de Bachillerato, si superan las pruebas que a estos efectos se determinen reglamentariamente.

El citado precepto se puso en práctica con carácter experimental por Orden de 15 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21), en la que se establecía la normativa conforme a la cual deberían realizar en el curso 1970-1971 las pruebas de entrada en la Universidad los mayores de veinticinco años. Teniendo en cuenta los resultados de esta primera experiencia parece llegado el momento de proceder a una regulación lo más completa posible, si bien, en razón de la flexibilidad que ha de caracterizar a la ordenación educativa, las normas que ahora se establecen no tienen pretensión de perennidad, por lo que en función de las circunstancias cambiantes de nuestra sociedad se establecerán, llegado el caso, las innovaciones que se juzguen necesarias.

La citada norma ha sido previamente informada por el Consejo Nacional de Educación y para su redacción se han oído las opiniones de los Ministerios de Trabajo y Secretaría General del Movimiento y de la Organización Sindical; las observaciones de todos los cuales han sido tenidas en cuenta.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Los mayores de veinticinco años que no tengan la titulación exigible para ingresar en la Universidad podrán acceder a la misma en la forma establecida en la presente Orden.

2. Podrán concurrir a las correspondientes pruebas de acceso todas las personas que cumplan los veinticinco años antes del día 1 de octubre del año natural en que aquéllas se celebren.

Segundo.—1. Cada Universidad realizará anualmente dos convocatorias, que se efectuarán, respectivamente, entre el 15 de noviembre y el 20 de diciembre, y entre el 1 de febrero y el 31 de marzo.

2. Las convocatorias se deberán anunciar públicamente con la antelación mínima de sesenta días naturales a la fecha en que hayan de comenzar las respectivas pruebas de acceso a la Universidad.

Tercero.—1. El juicio sobre la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios se hará sobre la base del «curriculum vitae» de los mismos y de dos pruebas: una, encaminada a determinar la posesión de la cultura básica que puede alcanzar normalmente quien haya aprovechado las ocasiones que para ello ofrece la sociedad actual a través de los medios de comunicación colectiva, la difusión del libro, la multiplicación de las manifestaciones y reproducciones artísticas, etc., y otra destinada a ponderar la capacidad de razonamiento.

2. Cada Universidad someterá a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia el sistema de pruebas a emplear. Una vez obtenida la aprobación, las Universidades organizarán por sí mismas tales pruebas, estableciendo sus contenidos concretos para cada convocatoria, oyendo previamente al respectivo Instituto de Ciencias de la Educación.

Cuarto.—Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hayan hecho públicos los resultados de las pruebas, quienes las hubieren superado se inscribirán en el Centro universitario en donde tengan intención de seguir estudios, a fin de realizar en él los cursos de orientación e iniciación a que se refiere el artículo siguiente.

Quinto.—En los Centros que hayan recibido inscripciones de alumnos de esta procedencia se organizarán cursos de iniciación y orientación encaminados a proporcionar los conocimientos y técnicas de trabajo necesarios. Dichos cursos tendrán una duración mínima de seis semanas y habrán de finalizar antes del comienzo del año académico siguiente. Dichos cursos se organizarán de tal modo que la asistencia a ellos sea compatible con los horarios laborales ordinarios.

Sexto.—La asistencia a los cursos de iniciación y orientación será obligatoria y el certificado acreditativo de la misma será necesario para efectuar la matrícula en el correspondiente Centro universitario, que habrá de ser siempre aquel en que se ha seguido dicho curso.

Los alumnos que no efectuasen la inscripción o no obtuviesen tal certificado por tener asistencia inferior al 50 por 100 podrán inscribirse en los cursos de iniciación y orientación en el siguiente año académico; si tampoco en él alcanzasen la asistencia mínima exigida quedarán decaídos de su derecho.

Séptimo.—La superación de las pruebas de acceso a la Universidad y el certificado de asistencia a los cursos de orientación e iniciación sólo faculta para efectuar la matrícula como alumno del Centro elegido y no equivale, a ningún otro efecto, a la posesión de titulación académica alguna.

Una vez superado el primer curso en la Facultad o Escuela Técnica Superior inicialmente elegida, los alumnos ingresados en la Universidad por esta vía quedarán sujetos, en cuanto a traslados a distintas Universidades o a distintas Facultades o Escuelas Técnicas Superiores de la misma Universidad, al mismo régimen que el resto de los alumnos.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de septiembre de 1970.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—Para el acceso a la Universidad en el curso 1971-72, las pruebas se efectuarán excepcionalmente durante la segunda quincena de junio y los cursos de orientación e iniciación se realizarán a partir del día 15 de septiembre.

Segunda.—Al formalizar su inscripción para el examen de acceso a la Universidad los candidatos abonarán las tasas señaladas en las tarifas 12.2, 13.2, 13.3 y 13.4 del Decreto 4290/1964, de 17 de diciembre. La inscripción en los Cursos de Orientación e Iniciación dará lugar al abono de las tasas previstas en la tarifa 314.1 del citado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Bernardo Francisco de Castro Pérez.

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda con placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Proyección Cultural

CREDITO. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, para la distribución parcial del crédito figurado en el capítulo 6 de inversiones reales número 18.05.612 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento para el cumplimiento de los fines de la Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, establecidos por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto de 1963 y Orden ministerial de este Ministerio de 15 de octubre del mismo año, por cuantía de 37.677.700 pesetas, tomada razón del gasto por la oficina de Contabilidad de Hacienda en 20 de los corrientes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en la misma fecha,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al mencionado crédito 18.05.612 se realice la distribución que a continuación se expresa, autorizándose el gasto en aquellas partidas que no requieran propuesta concreta, del modo siguiente:

		Pesetas	Pesetas
1-A)	Servicios Provinciales de Alfabetización, para sus fines: A cada una de las 50 provincias, 1.000 pesetas mensuales; 12.000 pesetas anuales, que suponen	600.000	
	A Ceuta y Melilla, 500 pesetas mensuales; 6.000 pesetas anuales	12.000	612.000
2-B)	Subvenciones a entidades colaboradoras de la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos que figuren inscritas en el Registro Provincial o Central, en su caso, y que seleccione la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa a propuesta de la Dirección Técnica de Alfabetización, debiéndose cumplir además los requisitos establecidos en la Resolución de 17 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28), formulándose propuesta concreta de gastos previamente a la concesión de cada subvención		11.500.000

		Pesetas	Pesetas
3-C)	Gastos de viaje por cambio de destino y por necesidades del Servicio de Maestros Alfabetizadores, de conformidad con el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, en la siguiente distribución:		

	Pesetas
Albacete	11.000
Alicante	8.000
Almería	6.000
Avila	2.000
Badajoz	16.000
Barcelona	15.000
Burgos	2.000
Cáceres	10.000
Cádiz	26.000
Castellón	6.000
Ciudad Real	18.000
Córdoba	30.000
Coruña (La)	5.000
Cuenca	8.000
Granada	10.000
Guadalajara	3.000
Guipúzcoa	2.000
Huelva	6.000
Huesca	1.600
Jaén	26.000
León	1.500
Lérida	2.000
Lugo	5.000
Madrid	15.000
Málaga	16.000
Murcia	10.000
Navarra	1.500
Orense	20.000
Oviedo	5.000
Palencia	1.500
Palmas (Las)	20.000
Pontevedra	15.000
Salamanca	2.000
Santa Cruz de Tenerife	20.000
Segovia	1.500
Soria	1.500
Toledo	8.000
Valencia	6.800
Vizcaya	2.000
Zamora	1.500
Zaragoza	6.000

			373.400
4-D)	Abono a las Escuelas de Alfabetización para material fungible, a razón de 1.100 pesetas para cada una de las 2.250 de la plantilla vigente	2.475.000	
	Mil dotaciones de 1.100 pesetas a distribuir por la Dirección General para Centros de Promoción Cultural Básica de Adultos	1.100.000	
	Tres mil dotaciones para otros tantos Centros para la Promoción de 100.000 trabajadores que desean obtener el C. E. P. según convenio con la Organización Sindical, a distribuir por la Dirección General	3.300.000	6.875.000
5-E)	Material fungible de la campaña (Servicios Centrales)		275.000
6-F)	Material inventariable de la campaña (Servicios Centrales)		25.000
7-G)	Material de Organización Técnica (cartillas, impresos, folletos, propaganda) (Servicios Centrales)		800.000
8-H)	Almacén para propaganda y transportes (Servicios Centrales)		115.000
9-I)	Fomento de alfabetizadores y educadores de adultos voluntarios, a razón de 500 pesetas por adulto alfabetizado, previa distribución y propuesta concreta de gastos		15.000.000
10-J)	Planificación, estudios y proyectos, previa propuesta concreta de gastos		250.000
11-K)	Cursillos para Maestros Alfabetizadores y Educadores de Enseñanza Básica de Adultos, previa propuesta concreta de gastos		1.852.300
	TOTAL		37.677.700

Los libramientos de las partidas 1-A), 5-E), 7-C) y 8-H) se realizarán «a justificar», el primero a los Pagadores provinciales y los restantes al Habilitado general del Departamento, trimestral o semestralmente, en su caso; o «en firme», si se solicitan después del período de tiempo a que el gasto se refiere.

En la partida 3-C) se tendrá en cuenta, en cuanto sea de aplicación, las prescripciones del Reglamento de Dietas y Viáticos de los funcionarios públicos, Decreto de 7 de julio de 1949. Los libramientos se realizarán «a justificar» o «en firme», según proceda, a propuesta de la Inspección Técnica.

Los libramientos de la partida 4-D) se harán «en firme» a los Pagadores provinciales, previa distribución por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Se harán también «en firme» los de las partidas 7-F), 2-B), 10-J) y 11-K), previa propuesta concreta de gastos de las cuatro últimas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Sección de Servicios Complementarios

INICIACION PROFESIONAL

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 1 de marzo pasado fué autorizado el funcionamiento de las clases de Iniciación Profesional en sus diversas modalidades, durante el presente año 1971, relacionándose los Maestros a quienes se había de acreditar el complemento de destino por el desempeño de las citadas enseñanzas.

Teniendo en cuenta que se han producido diversas alteraciones en dichas clases de Iniciación Profesional,

Este Ministerio ha acordado modificar la Orden de 1 de marzo en la siguiente forma:

Cádiz

Doña Felisa Sánchez García, modalidad Artesana, del Colegio Nacional comarcal de Barca de la Florida (Jerez de la Frontera), pasa a desempeñar la misma modalidad a la Escuela graduada mixta «Almirante Laulhé» de San Fernando.

Málaga

Quedan suprimidas las clases siguientes:

Escuela graduada «Nuestra Señora de la Victoria», capital, modalidad Artesana, a cargo de doña Ascensión Muñoz López.

Colegio Nacional «Hermanos Gil Muñiz», de Marbella, modalidad Artesana, a cargo de doña Concepción Díaz Ayala.

Colegio Nacional de Estepona, modalidad Industrial, a cargo de don Ricardo Luque Conejo.

Zaragoza

Se amplía la relación de clases con la siguiente:

Colegio Nacional de Prácticas «López Ornat», capital, modalidad Artes Gráficas, a cargo de don Eduardo de Andrés Escudero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA. MAESTROS

Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Plaza Caravaca, Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico para poder opositar a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, en virtud de lo acordado por este Consejo en 16 de diciembre de 1970, fué devuelto el expediente a la Escuela Normal «San Isidoro» de Murcia, para que en los documentos que figuraban en el mismo se aclararan los datos que se indicaban en el citado dictamen a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que el interesado acompaña nueva certificación médica, en la que se hace constar en 27 de enero de 1971 que, «una vez reconocido el señor Plaza Caravaca, se aprecia que

padece una secuela de polio en el miembro inferior derecho, con atrofia muscular y acortamiento de seis centímetros y pie equinovaro, afección que no está incluída en el anexo I del Cuadro de Inutilidades para ingreso en el Escalafón del Magisterio, aprobado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Que, como dispone la citada Orden ministerial, ha verificado los ejercicios de gimnasia comprendidos en la tabla del anexo II. Y que, puntuados los mismos, no hay ninguno de ellos que merezca una calificación eliminatoria menor de dos puntos, siendo la puntuación total obtenida de más de 40 puntos. Considerando este Tribunal, por no estar incluída esta afección del anexo I del Cuadro de Inutilidades, debe serle otorgada la dispensa de defecto físico para ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario.»;

Resultando que el Claustro de Profesores, en su sesión del día 25 de enero de 1971, «se reafirma en el acuerdo suscrito en la sesión del 18 de septiembre de 1969, en el sentido de que el defecto que padece el señor Plaza Caravaca no le impide realizar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller y, además, no se presta al ridículo ni le dificulta la labor docente. Por lo que el Claustro acuerda unánimemente informar favorablemente el mencionado expediente y proponer la concesión de la dispensa solicitada por don Pedro Plaza Caravaca, y que, como tal informe, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, se una al mismo copia certificada del presente acuerdo»;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el interesado ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa comprendidos en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo obtenido una puntuación total de 43 puntos y de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios, realizados en 1 de agosto de 1970;

Considerando los referidos informes emitidos por el Tribunal médico, Claustro de Profesores de la Escuela Normal «San Isidoro» de Murcia y el del Profesor de Educación Física de dicha Escuela, y que en la tramitación del aludido expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico solicitada por don Pedro Plaza Caravaca, a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto físico para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario a don Pedro Plaza Caravaca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 3 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Ponce Romera, Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico, para poder opositar a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado acompaña a su solicitud certificación médica de 28 de diciembre de 1970, en la que se hace constar que «se aprecia secuela de poliomielitis en extremidad inferior derecha. Procediendo a su exploración, se aprecian los siguientes datos: La longitud de ambas piernas desde la cadera hasta el maléolo externo es la siguiente: Pierna izquierda, 87 centímetros; pierna derecha, 81 centímetros. Existe una disminución de centímetros de longitud. Cicatriz en rodilla derecha consecutiva a una artrodesis de rodilla, quedando fija en extensión. Otra cicatriz en maléolo externo derecho, también por artrodesis, que fija el pie en ángulo recto, afección que no está incluída en el anexo I del Cuadro de Inutilidades para ingreso en el Escalafón del Magisterio, aprobado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Que, como dispone la citada Orden ministerial, ha verificado los ejercicios de gimnasia comprendidos en la tabla del anexo II y que, puntuados los mismos, no hay ninguno que merezca una calificación eliminatoria menor de dos puntos, siendo la puntuación total obtenida de más de 40 puntos. Considera este Tribunal, por no estar incluída esta afección en el anexo I del Cuadro de Inutilidades, debe serle otorgada la dispensa de defecto físico para ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario»;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 13 de enero de 1971, certifica «que, llamado el interesado a presencia del Claustro, éste advierte el defecto que padece y considera que el mismo no le impide en absoluto ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, además de no prestarse al ridículo ni dificulta su labor docente. Por lo que acuerda por unanimidad informar favorablemente el mencionado expediente y proponer la concesión de la dispensa solicitada por el señor Ponce Romera, y como tal informe, con arreglo a lo que dispone el Decreto de 14 de mayo de 1956 y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957»;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica en 1 de agosto de 1970 que el solicitante ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo obtenido la calificación total de 50 puntos y de dos a cuatro en cada uno de los ejercicios;

Considerando los preceptivos informes de los que se ha hecho mérito y que en la tramitación del referido expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone le sea concedida a don Manuel Ponce Romera la dispensa de defecto físico solicitada, a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto físico para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario a don Manuel Ponce Romera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Abundio Salas Gutiérrez, Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico, para poder opositar a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el interesado acompaña a su solicitud certificación médica de 30 de enero de 1970, en la que se hace constar que «se le aprecia una atrofia pospoliomielítica con ligero pie equinovaro derecho, defecto no incurso en el Cuadro de Inutilidades que señala la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957. Que, sometido a la realización de la tabla de gimnasia, el resultado es satisfactorio, alcanzando una puntuación total de 62 puntos. Que se le considera físicamente capacitado para poder tomar parte en las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional. Por todo lo anterior, consideramos la dispensa de defecto físico procedente»;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1970, certifica «que el interesado puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, por lo que estima propuesta favorable a la concesión de la mencionada dispensa de defecto físico»;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica que el solicitante ha realizado los ejercicios de gimnasia educativa del anexo II, correspondientes al Cuadro de Inutilidades para el ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional, con arreglo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo obtenido la calificación total de 63,5 puntos y de 3,50 a 4 en cada uno de los ejercicios;

Considerando los preceptivos informes de los que se ha hecho mérito y que en la tramitación del referido expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone sea concedida la dispensa de defecto físico solicitada por don Abundio Salas Gutiérrez, a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder dispensa de defecto físico, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, a don Abundio Salas Gutiérrez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Díaz Martínez, Maestra de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico, para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la interesada acompaña a su solicitud certificación médica de 20 de mayo de 1970, en la que se hace constar «que presenta secuela poliomielítica de ambos miembros inferiores, padeciendo limitación total de la flexión de la rodilla y que se observa una corrección del arco tibial, de gran convexidad

externa; precisa para la marcha de aparato ortopédico; precisa muletas para la marcha y le son imprescindibles para la misma. Se mantiene en pie sin muletas y da lugar a que aumente la convexidad de la pierna izquierda, la cual queda en posición de genu-varo, enfermedad incluída en el número 21 del Anexo I del Cuadro de Inutilidades para ingreso en el Escalafón del Magisterio»;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el 13 de enero de 1971, se hace constar que «la interesada padece secuela de poliomielitis en ambas piernas, con disminución funcional total, con precisión de aparato ortopédico para la marcha, para la que le son imprescindibles las muletas». Visto el mencionado expediente y recordada la interesada, el Claustro considera que, por tratarse de un defecto de extremidades inferiores, puede realizar sin dificultad la escritura, el dibujo y las labores, no dificultándole la labor docente si no ha de precisar agilidad de movimientos, pero reconoce la imposibilidad de que pueda realizar ejercicios físicos;

Resultando que la Profesora de Educación Física hace constar en 27 de enero de 1971 que «la señora Díaz Martínez ha intentado realizar los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, y el defecto que padece le impide realizar la mayor parte de ellos»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Propone la desestimación de la dispensa de defecto físico solicitada por doña Carmen Díaz Martínez, a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por doña Carmen Díaz Martínez, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días, a contar del día de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Pilar Gómez Gómez, Maestra de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico, para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que en las dos certificaciones médicas que acompaña la interesada a su solicitud, expedidas la primera el día 4 de agosto de 1966 y la segunda el 28 de enero de 1961, no se hace constar de forma expresa y concreta que no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el Cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ni tampoco la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en el anexo III de la mencionada Orden ministerial, como también se omite consignar si se considera procedente la dispensa solicitada, pues en la segunda certificación médica los facultativos se limitan a señalar que «dichas secuelas están corregidas por el empleo de un aparato ortopédico y estimamos que no son obstáculo para su ingreso en el Escalafón del Magisterio Nacional;

Resultando que en la certificación expedida por el Claustro de Profesores el 24 de noviembre de 1970 no se concreta si su propuesta es favorable a la concesión de la dispensa, pues sólo se hace constar que «el Claustro emite su voto favorable para que le sea tramitado dicho expediente y pueda ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional»;

Resultando que en la certificación expedida en 21 de noviembre de 1970 por los dos Profesores especiales de Educación Física, y suscrita también por el Director de la Escuela que presidió el Tribunal para calificar los ejercicios obligatorios de gimnasia educativa que realizó en su presencia la señorita Gómez Gómez, aparecen calificados con puntuación menor de dos, seis de los ejercicios, lo que supone más de la tercera parte de los mismos, y de ellos dos ejercicios con cero puntos;

Considerando que la interesada no posee las aptitudes requeridas por la legislación vigente sobre la materia,

Procede desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por doña María del Pilar Gómez Gómez, a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por doña María del Pilar Gómez Gómez, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días, a contar del día de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Mercedes González García, Maestra de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico, para poder opositar a ingreso en el Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la interesada acompaña a su solicitud certificado médico de 20 de enero de 1971, en el que no se hace constar de forma expresa y sin lugar a dudas que la solicitante no tenga ninguna de las inutilidades contenidas en el Cuadro que figura en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, pues se dice literalmente «que no padece ninguna enfermedad de las incluídas en el Cuadro de Inutilidades;

Resultando que tampoco se hace constar en la citada certificación médica la calificación obtenida en los ejercicios de gimnasia educativa realizados, pues se limita a relacionar los que «ha podido realizar», y en cuya relación se omiten los ejercicios 2.º, 3.º, 7.º, 10 y 14, que no ha podido realizar la solicitante, toda vez que los facultativos solamente mencionan los que ha realizado;

Resultando igualmente que en la certificación expedida el 25 de enero de 1971 por la Profesora de Educación Física, no se especifica la puntuación obtenida en cada ejercicio de Educación Física, pues se limita a relacionar los que ha realizado, entre los que se advierte no realizó los ejercicios segundo, tercero, séptimo, 10 y 14, que no pudo ejecutar por su incapacidad, y de los realizados no se puede obtener la puntuación total;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957,

Procede desestimar la solicitud de dispensa de defecto físico solicitada por doña Mercedes González García, a efectos de su ingreso en el Magisterio Nacional.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por doña Mercedes González García, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento, en el plazo de quince días, a contar del día de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Yousef Suleiman Ali Abu-Khurmah, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Leslie W. Wintsch, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Agustín José García Atanes, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Dolores Gil Wolf, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Musa, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Arturo Salinas y González Méndez, súbdito mejicano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gonzalo Jesús Uriarte Garrido, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Alfonso Infantes Velázquez, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Mercedes Pereyra Fraga, súbdita argentina, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Juan de Dios Valverde García, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Ribas las Heras, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Antonio Núñez del Valle, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Francisco Capote Ferrero, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gerald Bertrand, súbdito haitiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Edgar Domingo da Silva Conceicao, súbdito brasileño, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rafael Carlos Quiñones Alvarez, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Khalda Ezzeldin Hamouda, súbdita egipcia, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Yolanda Carranza Reategui, súbdita peruana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Andrea Felice Ramazzini Gobbo, súbdito italiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Husni Mosa Hassan Al Nabhani, súbdito iraquí, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Antonio Valle Ramella, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Haysam Kanj, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Antonio Freyre, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Elisabeth Cerdá Lobo, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Jacqueline Barrio Díaz, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Elías Naser Tarrab, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Mimun Mohamed Idrisi, súbdito marroquí, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 2 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Eduardo Pablo Fernández Pupo, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 3 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don René Benito Benedit, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 3 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María E. Pozsonyi Zagora, súbdita venezolana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Elpidio Pérez Rodríguez, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Gladys Plana Cruz, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rafael Bonilla Robles, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Adif Dehaini, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Hasan Mohamed Hasan Hamie, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Margarita Civera y Marais, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Nabil Aref, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Darwish Ziad, súbdito israelí, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María del Carmen Lavernia Rodríguez, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Ana María Bengoa Ocsenius, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Rabanal Mayordomo, súbdito español, sus estudios totales y título de Profesor de Educación Primaria, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Maestro de Primera Enseñanza.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Sacristán Cisneros, súbdito venezolano, sus estudios totales y título de Contador público, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Profesor mercantil.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Bernardino Pascual Juárez, súbdito español, sus estudios totales y título de Profesor de Educación Primaria, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Magisterio.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Teófilo Calvo Salcedo, súbdito español, sus estudios totales y título de Profesor de Educación Primaria, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Magisterio.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Ana María Lorenzini Vicente, súbdita chilena, sus estudios totales y título de Enfermera, obtenidos en Chile, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Pérez Herrador, súbdita española, sus estudios totales y título de Enfermera registrada, parte general, obtenidos en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Teresa Allaria Ledesma, súbdita argentina, sus estudios y título de Profesora de Dibujo y Pintura, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de Bellas Artes.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Johannes Henricus Vervoort, súbdito holandés, sus estudios y título de Profesor de Educación Primaria, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Magisterio.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carmelo Domínguez Mazariegos, súbdito español, sus estudios totales y título de Profesor de Educación Primaria, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Magisterio.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Lok Chi Fay, súbdito chino, sus estudios totales de Bellas Artes y grado de Licenciado en Letras, obtenidos en la Universidad de la Cultura China, por los equivalentes españoles de Bellas Artes.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Leonela Digna García y López, súbdita cubana, sus estudios totales y título de Enfermera, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Emiliano Alvarez Gallardo, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Bachar Al Akkad, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Charbel Karam, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

PERSONAL ADMINISTRATIVO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Decreto-ley 8/1967, de 13 de julio, artículo 19 del Reglamento para aplicación del texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes en la materia, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección General de Clases Pasivas) con fecha 7 de abril actual,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar a V. S. en situación de jubilación por inutilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda como funcionaria de la Escala Técnico-Administrativa a extinguir de este Departamento, número de Registro de Personal A27EC298, con destino en la Escuela Normal de Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 23 de abril de 1971.—El Subsecretario, P. D., el Jefe de la Sección, *M. Pardo*.

Doña Amparo Medrano García.

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

PROFESORADO. REMUNERACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hece mención;
Resultando que en el presupuesto del Estado existe un crédito para remunerar al profesorado de «Formación Religiosa» de las Escuelas Técnicas de Grado Medio;
Resultando que, con fecha 29 de enero último, se aprobó un expediente para remunerar a este profesorado de «Religión» y el de «Formación del Espíritu Nacional» por un importe total de 723.800 pesetas. Teniendo en cuenta lo aprobado por la Ley 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), en su artículo séptimo, apartado tres, se hace nueva distribución del crédito, solicitando la anulación de la Intervención Delegada de 29 de enero anteriormente indicada;

Resultando que las cantidades que se fijan a los Profesores encargados de las clases de Formación Religiosa se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesetas
Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Béjar	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Cádiz	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Cartagena	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Córdoba	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Gijón	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Huelva	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Jaén	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Linares	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Logroño	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Málaga	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Mieres	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de San Sebastián	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Santander	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Sevilla	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Valencia	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Valladolid	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Vigo	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Villanueva y Geltrú	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Vitoria	9.675
Ingeniería Técnica Industrial de Zaragoza	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de Badajoz	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de La Laguna	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de León	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de Lugo	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Agrícola de Valencia	9.675
Ingeniería Técnica Aeronáutica de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Forestal de Huelva	9.675
Ingeniería Técnica Forestal de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Topográfica de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Telecomunicación de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Obras Públicas de Burgos	9.675
Ingeniería Técnica Obras Públicas de Madrid	9.675
Ingeniería Técnica Naval de Cádiz	9.675
Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo.	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Almadén	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Belmez	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Bilbao	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Cartagena	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Huelva	9.675
Ingeniería Técnica Minera de León	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Linares	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Manresa	9.675
Ingeniería Técnica Minera de Torrelavega	9.675
Arquitectos Técnicos de Barcelona	9.675
Arquitectos Técnicos de Burgos	9.675
Arquitectos Técnicos de Granada	9.675
Arquitectos Técnicos de La Laguna	9.675
Arquitectos Técnicos de Madrid	9.675
Arquitectos Técnicos de Sevilla	9.675
Pagas extraordinarias de julio y diciembre	90.300
Total	632.100

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 14 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 724.000 pesetas para remunerar los servicios de las enseñanzas de «Formación Religiosa» y «Formación del Espíritu Nacional» de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en 23 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas Técnicas de Grado Medio anteriormente relacionadas las cantidades que se indican, para atender al pago del profesorado de «Formación Religiosa», por un total de 32.100 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el presupuesto del Estado existe un crédito para remunerar al profesorado de «Formación Religiosa» de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas;

Resultando que, con fecha 29 de enero último, se aprobó un expediente para remunerar a este profesorado de «Religión» y el de «Formación del Espíritu Nacional», por un importe total de 2.580.060 pesetas. Teniendo en cuenta lo aprobado por la Ley número 3/1971, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19), en su artículo séptimo, apartado 3, se hace nueva distribución del crédito, solicitando la anulación de la Intervención Delegada de 29 de enero anteriormente indicada;

Resultando que las cantidades que se fijan a los Profesores encargados de las mencionadas enseñanzas se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesetas
28 Profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 21.480 pesetas	601.440
11 Profesores de las once Periciales, a 18.000 pesetas.	198.000
2 Profesores para el Instituto Politécnico Español de Tánger, a 21.480 pesetas	42.960
1 Profesor para el Instituto Politécnico de la Rábida.	21.480
Para pagas extraordinarias de julio y diciembre de dicho personal	143.980
Total	1.007.860

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 17, numeración orgánica 18.04 y económica 173, subconcepto 15 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 2.656.000 pesetas, para las enseñanzas de «Religión», «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física» de las Escuelas de Comercio;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 23 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Escuelas de Comercio mencionadas las cantidades que se indican, por un total de 1.007.860 pesetas, para hacer frente al pago de profesorado de «Formación Religiosa», con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

COLEGIOS. ORGANIZACION

Visto el expediente instruído con motivo de la denuncia presentada por doña Trinidad Bermejo Rodríguez, sobre supuestas irregularidades en el funcionamiento del Colegio no estatal denominado «Instituto Mare Nostrum», establecido en la calle Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5, y plaza de José Antonio Benlliure, número 11, El Grao, en Valencia, por don Francisco Albert Pascual, y

Resultando que por Orden de 24 de junio de 1970, y ante las reiteradas denuncias presentadas por los esposos don Vicente Pérez Soler y doña Trinidad Bermejo Rodríguez, propietarios del inmueble de la calle Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5, en donde está instalado el Colegio, previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, se dispuso amonestar al señor Albert Pascual por el incumplimiento vigente en la materia en lo referente a la matrícula máxima de alumnos que podía tener en cada clase;

Resultando que la nueva denuncia se basa en que el propietario del Centro no ha cumplido la orden anterior, siguiendo con una matrícula superior a la que la capacidad del aula lo permite; acompañando, como demostración de esta manifestación, acta suscrita por el Notario don Alfredo Montés Alfonso, en 22 de octubre de 1970, en la que se acredita que personado en la parte trasera de la casa sita en la calle Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5, espaldas que dan a la plaza de José Antonio Benlliure, número 11, en Valencia, y que siendo las doce horas observa que van bajando por la escalera cerca de 40 niños, sin que pueda hacer constar las manifestaciones hechas por algunos de ellos, al ser preguntados por la señora requirente en razón al párrafo 3.º del artículo 198 del Reglamento Notarial; que en virtud del requerimiento que le fué hecho por el señor Notario, don Francisco Albert Pascual, se personó en el estudio de aquel

funcionario público, haciendo constar que no reconoce autoridad a la señora Bermejo Rodríguez para dirigirle las preguntas que le hace relativas a cuestiones que en nada le conciernen;

Resultando que en este expediente ha informado la Inspección de Enseñanza, en el sentido de que personado en el Centro ha podido comprobar que en un local de unos 28 metros cuadrados había 30 alumnos de educación general básica, a cargo del profesor titulado don Juan Rodríguez Mañez; que el señor Albert Pascual ha hecho constar que los dos alumnos de exceso que tenían en la clase, lo eran momentáneamente en espera de poder ser trasladados a otras aulas sitas en otros locales en donde está ampliando el Colegio;

Considerando que la nueva denuncia nada aporta a los anteriores hechos, por los propietarios del inmueble en donde está instalado el Colegio, en orden al mayor número de alumnos que la capacidad de las aulas lo permiten, si bien ha quedado demostrado que el titular del Centro está haciendo lo posible para que el sobrante de alumnos pueda recibir enseñanzas en otros locales con la necesaria capacidad y en condiciones idóneas al fin a que se les destinan, como lo demuestra el hecho de haber presentado el oportuno expediente de ampliación;

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto: No haber lugar a la clausura del Centro no estatal de enseñanza, denominado «Instituto Mare Nostrum», establecido en la calle Doctor J. J. Dominé, números 4 y 5 y plaza de José Antonio Benlliure, número 11, en Valencia, por don Francisco Albert Pascual, por haber dado éste cumplimiento a lo dispuesto en la orden de 24 de junio de 1970; debiéndose indicar a los denunciantes que contra esta Orden pueden recurrir, en alzada, si lo creen pertinente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de don Agustín Albiach Bolufer y doña Sebastiana Menor Torralba, propietarios respectivamente, de los Centros no estatales de Enseñanza Primaria denominados, el primero «Colegio Academia San Martín», establecido en la avenida de Pérez Galdós, número 48 (antes 50), y el segundo «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», sito en la calle de Ayora, números 3, 8 y 10, ambos en Valencia, en súplica de que se reconozca propietario del «Colegio Academia San Martín», a la señora Menor Torralba, así como que se autorice el traspado de las clases que estaban instaladas en la calle de Ayora, números 3 y 8, al edificio del Centro que ahora se traspasa, y

Resultando que bajo expediente número 7.276, por orden de 15 de noviembre de 1961, fué autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional, del «Colegio Academia San Martín», en la avenida Pérez Galdós, número 50, con dos clases de niñas y una de niños; autorización que con posterioridad no se elevó a definitiva;

Resultando que con expediente 7.067, por orden de 10 de diciembre de 1960, se autorizó el funcionamiento del «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», en la calle de Ayora, número 10, barriada de la Dependencia Mercantil, con una clase de niñas; autorización que se elevó a definitiva en 4 de febrero de 1966;

Resultando que en 16 de septiembre de 1965, se autorizó a este último Colegio para ampliar sus clases con seis más, que se establecerían en los locales sitos en la calle Ayora, números 3 y 8 de la misma ciudad;

Resultando que se unen al expediente, escrito del señor Albiach Bolufer dando cuenta del traspado que de su Coelgio ha hecho a favor de la señora Menor Torralba, y escrito de esta señora confirmando dicho traspado, así como que a causa de la demolición de los edificios 3 y 8 de la calle de Ayora, las clases que allí tenía establecidas se trasladan al local de la avenida de Pérez Galdós, número 48 (antes 50), en donde estaba instalado el «Colegio Academia San Martín»;

Vistos, por último, en lo que es de aplicación en este caso lo preceptuado en los artículos 20, 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), Orden de 2 de febrero de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se reconozca propietaria del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Colegio Academia San Martín», establecido en la avenida de Pérez Galdós, número 48 (antes 50), por don Agustín Albiach Bolufer, a doña Sebastiana Menor Torralba.

2.º Que se autorice para que en lo sucesivo ambos Centros, se denominen «Colegio de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».

3.º Que en virtud de lo autorizado se declare clausurado el «Colegio Academia San Martín», quedando nula y sin ningún valor la Orden de 15 de noviembre de 1961.

4.º Que se autorice, asimismo, para que las clases que el «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», tenía establecidas en los locales de la calle de Ayora, número 3 y 8, se trasladen al de la avenida de Pérez Galdós, número 48, en la repetida ciudad de Valencia.

5.º Que se apruebe, provisionalmente, el nombramiento de profesoras de este Centro, hecho a favor de doña Margarita Faguas Pérez y doña Dolores Fernández Torres, si bien para que estos nombramientos tengan plena vigencia, se enviará a la máxima urgencia la documentación personal de las mismas, según la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

6.º Que la organización pedagógica del «Colegio Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Ayora, número 10 y su anexo de avenida de Pérez Galdós, número 48, en Valencia, propiedad de doña Sebastiana Menor Torralba, sea la siguiente:

Directora pedagógica: Doña Sebastiana Menor Torralba.
Clases en calle Ayora, número 10:
Párvulos A: Doña Luz Arlandis García.
Párvulos B: Doña Rosa Martorell Azorín.
Clases en avenida de Pérez Galdós, número 48:
Párvulos: Doña Gloria López Antonio.

Educación General Básica:

Curso 1.º: Doña Concepción Alcaina Domingo.
Curso 2.º: Doña Margarita Faguas Pérez.
Curso 3.º: Doña Vicenta Molero Amarillo.
Curso 4.º: Doña Dolores Fernández Torres.

Todas estas clases con matrícula cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

7.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica, quedan en la obligación de cumplir las disposiciones vigentes en la materia, así como comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en la organización pedagógica del Centro se produzca, como cambio de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., así como comunicar todos los años en el mes de noviembre el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y niñas, y dentro de esta división: maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar, etc., especificándose, también por separado, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligatorios de Protección Escolar y los enteramente gratuitos).

8.º Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970 de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar al Centro no estatal de enseñanza, denominado «Escuela Hilados y Tejidos Llobregat, S. A.», establecido en la Colonia Guixaró, Ayuntamiento de Caserras (Barcelona), por la Empresa del mismo nombre, para que en lo sucesivo se denomine «Escuela Colonia Guixaró»; continuando la misma organización pedagógica aprobada por la Orden de 31 de mayo de 1966.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección Genral, a petición de parte interesada, ha resuelto autorizar al Centro no estatal de enseñanza denominado, hasta ahora, Colegio Nuestra Señora de la Consolación, establecido en la calle Reina Violante, número 22, Palma de Mallorca, Hostalets (Baleares), a cargo de las religiosas Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín, para que en lo sucesivo se denomine «Colegio Santa Mónica».

Debe recordarse al referido Centro el cumplimiento del apartado último de la Orden de 7 de diciembre de 1967, es decir, la remisión de cuadro de su organización pedagógica en la actualidad, con arreglo al modelo oficial, y en su caso al envío de la documentación de las profesroras que desde esa fecha hayan podido ser nombradas. Hasta tanto no se actualice la situación del Colegio, por la Inspección de Enseñanza Primaria no se hará entrega de los libros escolares de sus alumnos, sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse, en el supuesto de que así se haga.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Pablo Fernández Fernández, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Fray Luis de Granada», establecido en la calle Agustina de Aragón, número 31, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de don Juan Pablo Fernández Fernández;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación competente, y que la petición ha sido desfavorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia y por la citada Delegación;

Resultando que los informes se basan en que el propietario y director pedagógico, don Juan Pablo Fernández Fernández, es Maestro interino de una Escuela Nacional en el término municipal de Yaiza y que el local no reúne las debidas condiciones pedagógicas;

Vistos, asimismo, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Juan Pablo Fernández Fernández, solicitando autorización para el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Fray Luis de Granada», a la vista de la información desfavorable unida al expediente, por lo que el Centro deberá ser inmediatamente clausurado; se comunicará al interesado que contra esta resolución podrá establecer el recurso señalado de alzada, en los plazos y términos señalados en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Pino Medina Santana, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Pino», establecido en la calle Taliarte, número 23, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de doña María del Pino Medina Santana;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación competente, y que la petición ha sido desfavorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia y por la citada Delegación;

Resultando que los informes se basan en que el local no reúne las condiciones pedagógicas para la enseñanza, así como que en las visitas efectuadas por la Inspección no se encontraba al frente de las clases personal titulado;

Vistos, asimismo, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1967, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña María del Pino Medina Santana, solicitando autorización para el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Nuestra Señora del Pino», a la vista de la información desfavorable unida al expediente, por lo que el Centro deberá ser inmediatamente clausurado; se comunicará al interesado que contra esta disposición podrá establecer el recurso de alzada, en los plazos y términos señalados en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen de Vega Padilla, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal, denominado «Reina Teguise», establecido en la calle Reina Teguise, número 6, en Las Palmas de Gran Canaria, a cargo de doña Carmen de Vega Padilla;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial de Educación competente, y que la petición ha sido desfavorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia y por la citada Delegación;

Resultando que los informes se basan en que la Directora pedagógica no está al frente de su clase, sino por el contrario hay en ella personal no titulado y que el local no reúne las debidas condiciones pedagógicas;

Vistos, asimismo, en lo que es de aplicación en este caso, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 del Decreto 193/1970, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobando el texto refundido de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de doña Carmen de Vega Padilla, solicitando autorización para el Centro no estatal de Enseñanza Primaria, denominado «Reina Teguise», establecido en la calle Reina Teguise, número 6, en Las Palmas de Gran Canaria, por doña Carmen de Vega Padilla, a la vista de la información desfavorable unida al expediente, por lo que el Centro deberá ser inmediatamente clausurado; se comunicará a la interesada que contra esta disposición podrá establecer el recurso de alzada, en los plazos y términos señalados en el artículo 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Díaz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro no estatal de enseñanza, denominado «Complejo Escolar Sagrada Familia», establecido en la carretera de Molins de Rey a Caldas, kilómetro 14,6, en San Cugat del Vallés (Barcelona), por el Instituto de religiosas Sagrada Familia;

Resultando que del informe de la Inspección se desprende que renuncia la Orden de Religiosas de la Sagrada Familia a establecer el Colegio, por haber cedido el local en que pensaban establecer el mismo a las Escuelas del Patronato Nuestra Señora del Rosario de El Pinar,

Esta Dirección General ha resuelto suspender dicho trámite sin ulterior resolución, de la autorización para el funcionamiento legal del Centro no estatal de enseñanza, denominado «Complejo Escolar Sagrada Familia», establecido en la carretera de Molins de Rey a Caldas, kilómetro 14,6, en San Cugat del Vallés (Barcelona), por las religiosas de la Sagrada Familia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Visto el escrito formulado por don Juan Díaz Rodríguez, Director y propietario del Colegio de enseñanza no estatal, denominado «San Ignacio», establecido en la calle San Sebastián, número 23, en Puerto de Santa María (Cádiz), en el que solicita sea modificada la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 7 de enero de 1971, por la que se le autoriza para

ampliar el número de clases del Centro con una unidad escolar más,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la mencionada Orden en el sentido de que dicho Colegio, que fué autorizado con carácter provisional, por Orden de 10 de noviembre de 1968, fué elevada la autorización con carácter definitivo por Orden de 8 de mayo de 1970, circunstancia que no se hacía constar en la Orden de ampliación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Esta Dirección general, a la vista del informe emitido por la Delegación Provincial competente, ha resuelto se rectifique la Orden de 1 de septiembre de 1969, en el sentido de que la actual organización pedagógica del Centro no estatal de enseñanza, denominado «Colegio Maragall», establecido en la calle Condesito, número 3, en Reus (Tarragona), por don José Pedro Savé Tortajada, es la siguiente:

Director pedagógico: Doña Magdalena Sancho Savé.

Pre-escolar:

Párvulos: Doña Antonia Benavente Molina.

Educación General Básica:

Primero al cuarto curso: Doña Magdalena Sancho Savé.

Estas clases con matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar; la matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas.

Este Centro se ajustará a la Ley General de Educación 14/70, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), Decretos 2459/1970 y 2480/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 y 7 de septiembre), y demás disposiciones que en su día se dicten en la materia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Jefe de la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria.

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. SUBVENCIONES

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de la Junta Central de Construcciones Escolares de 31 de diciembre de 1970 para las obras de reparaciones de 19 Colegios Nacionales, que constituyen el proyecto B y se relacionan en nota aparte, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras han superado todas el 50 por 100 del coste previsto, a excepción de las correspondientes al Colegio Nacional «Dolores Monserdá», cuyas obras no han sido realizadas y deben segregarse del total de las mismas; que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 28 y 31 de diciembre de 1970, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 11.138.832,73 pesetas (once millones ciento treinta y ocho mil ochocientas treinta y dos pesetas con setenta y tres céntimos), importe de la primera mitad de la subvención de 22.277.645,77 pesetas a que ha quedado reducida la concedida anteriormente, de 22.478.502,46 pesetas, una vez segregada de la misma el importe correspondiente a las obras del Colegio Nacional «Dolores Monserdá», cuyas obras no han sido realizadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

PROYECTO B

Relación de las obras de reparaciones a efectuar por el Ayuntamiento de Barcelona en 19 edificios escolares, con expresión de *los adjudicatarios y cantidades en que han sido contratadas:*

Número	Centro	Adjudicatario	Importe adjud.
1	C. N. «Ruiz de Alda»	«Colomina G. Serrano, S. A.»	5.308.550,20
2	C. N. «Castilla»	«Colomina G. Serrano, S. A.»	898.411,20
3	C. N. «San José de Calasanz»	Don Francisco Closa Alegret	239.958,60
4	C. N. «Dolores Monserdá»	Don Francisco Closa Alegret	251.046,24
5	C. N. «Mío Cid»	Don Francisco Closa Alegret	678.247,56
6	C. N. «Bernardo de Boil»	Don Francisco Closa Alegret	552.104,73
7	C. N. «Víctor Catalá»	Don Francisco Closa Alegret	678.247,56
8	C. N. «Luis Vives»	Don Francisco Closa Alegret	1.001.248,32
9	C. N. «España»	Don Francisco Closa Alegret	1.409.831,16
10	C. N. «Lepanto»	Don Francisco Closa Alegret	909.960,54
11	C. N. «Can Clos»	Don Francisco Closa Alegret	1.667.450,64
12	C. N. «Víctor Pradera»	«Piera, S. A.»	1.365.393,96
13	C. N. «Rius y Taulet»	«Piera, S. A.»	715.363,68
14	C. N. «Mombau»	Don Eduardo Cruz Larramana	4.324.583,16
15	C. N. Baixeras»	Don José Ferrer Tomás	249.039,84
16	C. N. «Auxias March»	Don Luis Montero Rodríguez	306.539,16
17	C. N. «San Jorge»	«S. y J. Olivella Paulí, S. L.»	4.907.083,26
18	C. N. «Calvo Sotelo»	«Eléctrica de Cataluña, S. A.»	837.789,87
19	C. N. «Jacinto Verdaguer»	«G. Serrano, S. A.»	1.797.278,40
		Total	28.098.128,08
			80 por 100
		Importe de la subvención	22.478.502,46

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alicante solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 24 de septiembre de 1970 para las obras de construcción de una cerca en las Escuelas de Rabasa, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 2 y 24 de julio de 1970, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 50.880 pesetas (cincuenta

mil ochocientas ochenta pesetas), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de construcciones de cerca en las Escuelas de Rabasa, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 13 de noviembre de 1970 para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, sala de usos múltiples, vivienda Conserje y otras dependencias en el barrio de la Trinidad, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan totalmente terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 29 de octubre y 1 de noviembre de 1970, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de 3.588.714,35 pesetas (tres millones quinientas ochenta y ocho mil setecientas catorce pesetas con treinta y cinco céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, vivienda Conserje y otras dependencias en el barrio de la Trinidad, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 13 de noviembre de 1970 para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, sala de usos múltiples, vivienda para el Conserje y otras dependencias en el paseo de Fabra y Puig, de aquella capital.

Teniendo en cuenta que las obras se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios y que, con fechas 29 de octubre y 1 de noviembre de 1970, fué tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, con cargo al capítulo sexto, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 3.658.669,06 pesetas (tres millones seiscientas cincuenta y ocho mil seiscientas sesenta y nueve pesetas con seis céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención concedida para la construcción de un Colegio Nacional con 20 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje en el paseo de Fabra y Puig, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de la Junta de 26 de marzo de 1971, para las obras de cierre y accesos del Grupo Escolar mixto «Goyerri», del barrio de Erandio, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 20 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 246.684,20 pesetas (doscientas cuarenta y seis mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas veinte céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de cierre y accesos del Grupo Escolar mixto «Goyerri», en el barrio de Erandio, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 29 de marzo de 1971, para las obras de ampliación de seis unidades escolares en el Grupo Escolar «Cervantes», en la calle Lersundi y Heros, de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 26 de febrero y 17 de marzo de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 972.438,85 pesetas (novecientas setenta y dos mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de ampliación de seis unidades escolares en el Grupo Escolar «Cervantes», de la calle Lersudi y Heros, de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, solicitando el abono de la totalidad de la subvención concedida por Orden de 29 de marzo de 1971, para las obras de contenciones, cimentaciones y acondicionamiento del recinto escolar del Colegio Nacional «San Roque», de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan terminadas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 11 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de la Junta, la cantidad de 688.161,77 pesetas (seiscientas ochenta y ocho mil ciento sesenta y una pesetas setenta y siete céntimos), importe de la totalidad de la subvención concedida para las obras de contenciones, cimentaciones y acondicionamiento de recinto escolar, en el Colegio Nacional «San Roque», de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 26 de marzo de 1971, para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 32 unidades escolares, dos complementarias, dos trabajos manuales, vivienda Conserje y otras dependencias, en cortijo «El Conde» (antes barrio José Antonio Girón, parcela A), de aquella capital;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas

19 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 5.760.000 pesetas (cinco millones setecientas sesenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 32 unidades escolares, dos clases complementarias, dos trabajos manuales, vivienda Conserje y otras dependencias, en el cortijo «El Conde» (antes barrio José Antonio Girón, parcela A), de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de esta Junta de 29 de marzo de 1971, para las obras de construcción de un Colegio Nacional, número 2, con 16 unidades escolares, cuatro aulas complementarias, diecinueve viviendas Maestros, una vivienda Conserje, párvulos y otras dependencias, en sector de la carretera de Sampedor, de aquella localidad;

Teniendo en cuenta que las obras se hallan cubiertas, que se han cumplido los requisitos reglamentarios, y que con fechas 18 de enero y 24 de febrero de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Manresa (Barcelona), con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 6.424.400 pesetas (seis millones cuatrocientas veinticuatro mil cuatrocientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para las obras de un Colegio Nacional, número 2, con 16 unidades escolares, 4 aulas complementarias, 19 viviendas Maestros, una vivienda Conserje, parvularios, otras dependencias y cerramiento, en sector de la carretera de Sampedor, de aquella localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional de 16 unidades escolares, otras dependencias, gimnasio, piscina, campo de deportes y 18 viviendas para Maestros, en el barrio de las Delicias, de aquella capital; en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Entrecanales y Távora, S. A.», de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de julio de 1953 («Boletín Oficial» del 18 de agosto);

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que ha sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 5 de abril de 1971, y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 13 del mismo mes y año,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 16 unidades escolares, otras dependencias, piscina, campo de deportes y 18 viviendas para Maestros, en el barrio de las Delicias, de Santa Cruz de Tenerife, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Entrecanales y Távora, S. A.», en la cantidad de 34.902.264,38 pesetas (treinta y cuatro millones novecientas dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas treinta y ocho céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las citadas obras, una subvención de 15.610.828,75 pesetas (quince millones seiscientas diez mil ochocientas veintiocho pesetas setenta y cinco céntimos), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, más cerramiento y las instalaciones deportivas, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Que la subvención concedida se abone con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, en los plazos y condiciones establecidos en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, sala de usos múltiples, vivienda para el Conserje y otras dependencias, en el barrio de la Salud, sector B), de aquella capital; en cuyo expediente el Ayuntamiento ha adjudicado las obras a «Sociedad Anónima Pedro de Elejabeitia, Contratas», y que se abone la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 31 de marzo de 1971;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 5 y 13 de abril de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 24 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en el sector B) del barrio de la Salud, de Santa Cruz de Tenerife, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento a favor de «Sociedad Anónima Pedro Elejabeitia, Contratas», en la cantidad de 17.891.962 pesetas (diecisiete millones ochocientas noventa y un mil novecientas sesenta y dos pesetas).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las citadas obras, una subvención de 8.264.800 pesetas (ocho millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, más el cerramiento, de conformidad con el convenio aprobado por Decreto de 22 de julio de 1953 («Boletín Oficial» del 12 de agosto), y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de la Junta, la cantidad de 4.132.400 pesetas (cuatro millones ciento treinta y dos mil cuatrocientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de subvención para las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en Villa Ascensión, de aquella capital, que se conceda subvención a dicho Ayuntamiento y que se abone la primera mitad de la misma;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos reglamentarios, que se acompaña certificado del Arquitecto escolar acreditativo de haber cubierto aguas las obras, y que con fechas 5 y 13 de abril de 1971, se tomó razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de esta Junta, e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta ha resuelto:

1.º Darse por enterada de la adjudicación de las obras de construcción de un Colegio Nacional con 12 unidades escolares, otras dependencias y vivienda para el Conserje, en Villa Ascensión, de Santa Cruz de Tenerife, realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha capital a favor de «Pedro Elejabeitia, Contratas, S. A.», en la cantidad de 7.744.318,60 pesetas (siete millones setecientas cuarenta y cuatro mil trescientas dieciocho pesetas sesenta céntimos).

2.º Conceder al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para las citadas obras, una subvención de 3.834.800 pesetas (tres millones ochocientas treinta y cuatro mil ochocientas pesetas), como 80 por 100 de los módulos subvencionables, de conformidad con el convenio aprobado y la Ley de 16 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial» del 18).

3.º Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con cargo al capítulo 6.º, artículo 61, concepto 611 del vigente presupuesto de gastos de esta Junta, la cantidad de

1.917.400 pesetas (un millón novecientas diecisiete mil cuatrocientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida para estas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que ha sido tramitada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Petrología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

2.º Dotar en la misma Facultad y Universidad la cátedra de «Petrología y Geoquímica», cátedra que se considerará dotada desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, que ha sido tramitada por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desdotar la cátedra de «Matemáticas generales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

2.º Dotar en la misma Facultad y Universidad la cátedra de «Mecánica racional», cátedra que se considerará dotada desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que ha sido favorablemente informada por el Rectorado respectivo;

Teniendo en cuenta que en el interesado concurren las circunstancias previstas en la letra d) del número 1 del artículo 46 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Este Ministerio ha resuelto declarar a don Joaquín Pérez Villanueva (A01EC 185), con efectos de 1 de octubre del corriente año, en la situación de supernumerario regulada por dicho precepto legal, quedando aplazada hasta 30 de septiembre de 1972, de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 46.2 de la citada Ley, la declaración de vacante de su cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo, a don Ignacio Ribas Marques (A01EC 059), Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1971.—El Director general, *Juan Echevarría Gangoiti.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Estado sólido (especialidad de metalurgia física)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Cayetano R. Serna Alcaraz Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Filosofía griega», el cual fué convocado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Antonio Bravo García Profesor agregado de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Físico-química de los procesos industriales (Doctorado de química industrial)», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.
2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Pedro Luis y Luis Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y noveno de la Orden ministerial de 11 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), que establecen la forma de previsión en propiedad de las unidades escolares vacantes de Educación Física y el procedimiento de cambio de destino de los Maestros que ya ejercen en la referida especialidad, y de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

1.º Convocar concurso de méritos para proveer las unidades escolares de Educación Física relacionadas en el anexo de la presente Resolución, que son las creadas por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1971) y vacantes producidas hasta la fecha de esta Resolución de las provistas por Resolución de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19), así como las desiertas del concurso resuelto por la referida disposición.

II. CONCURSANTES

2.º Podrán solicitar la adjudicación de las anteriores unidades escolares especializadas los Maestros de uno y otro sexo.

A) Los que habiendo obtenido destino en el concurso de acceso a la especialidad de Educación Física resuelto por Resolución de 14 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19) se hallen al frente del mismo, y

B) Los que reúnan los requisitos siguientes:

a) Hallarse en activo o en situación que le permita obtener el reingreso al tiempo de formular la propuesta.
b) Encontrarse en posesión del título de Maestro Instructor de Educación Física u otro superior de los establecidos en el artículo octavo de la Ley 77/1961, de 23 de diciembre.
c) No haber cumplido los cuarenta años de edad en la fecha de convocatoria del concurso.
d) Carecer de nota desfavorable y no encontrarse sujeto a expediente disciplinario.
e) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de las funciones asignadas a la especialidad.
f) Comprometerse a servir la función durante un mínimo de tres años, salvo causas de fuerza mayor.

III. PREFERENCIAS

3.º La preferencia para la obtención de destino en las Unidades Escolares especializadas en Educación Física vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

	Puntos
1) *Servicios.*	
1.1. Por cada curso completo de servicio prestado como Profesor titulado o Instructor de Educación Física, asimismo legalmente titulado, en Centros de Enseñanza Media y Superior ...	1,2
1.2. Por cada año de servicio como titular de una Escuela de la especialidad de Educación Física para la que haya sido nombrado en virtud de anterior concurso de méritos	1,2
1.3. Por cada mes completo de servicio prestado en las condiciones anteriores	0,1
2) *Méritos de valoración objetiva.*	
2.1. Títulos y diplomas:	
2.1.1. Por el título de Profesor de Educación Física expedido por las Escuelas legalmente reconocidas	3
2.1.2. Por el título de Instructor de Educación Física, expedido como en el caso anterior	2
2.1.3. Por títulos expedidos a nivel nacional:	
2.1.3.1. De entrenador deportivo	2
2.1.3.2. De monitor deportivo	1
2.1.4. Por títulos expedidos a nivel regional o provincial:	
2.1.4.1. De entrenador deportivo	1
2.1.4.2. De monitor deportivo	0,50
2.1.5. Por la posesión del diploma de oro de aptitud física	2
2.1.6. Por la posesión del diploma de plata de aptitud física	1
2.1.7. Por la posesión del diploma de bronce de aptitud física	0,50
2.2. Distinciones honoríficas:	
2.2.1. Por la medalla de oro al mérito deportivo	3
2.2.2. Por la medalla de plata al mérito deportivo	2
2.2.3. Por la medalla de bronce al mérito deportivo	1
2.2.4. Por premios y distinciones otorgadas en relación con la Educación Física:	
2.2.4.1. Por la medalla de plata de la Juventud o «Y» de plata de la Sección Femenina	2
2.2.4.2. Por la medalla de bronce de la Juventud o «Y» de bronce de la Sección Femenina	1
2.2.4.3. Por cada Premio Nacional de Educación Física	1
2.2.4.4. Por cada Premio «Angel García del Vello»	0,50
2.2.4.5. Por cada Premio «Luis María Sobredo» y cada Diploma de Honor.	0,25
2.2.4.6. Por distintas distinciones a nivel nacional:	
2.2.4.6.1. Medallas de oro o primeros puestos conseguidos en competiciones por sí o por deportistas personalmente preparados	2
2.2.4.6.2. Medallas de plata o segundos puestos en las mismas circunstancias.	1,50
2.2.4.6.3. Medallas de bronce o terceros puestos en las mismas circunstancias.	1
2.2.4.7. Por distinciones a nivel provincial:	
2.2.4.7.1. Medallas de oro o primeros puestos conseguidos en competiciones por sí o por deportistas personalmente preparados	1
2.2.4.7.2. Medallas de plata o segundos puestos en las mismas circunstancias.	0,50
2.2.4.7.3. Medallas de bronce o terceros puestos en las mismas condiciones ...	0,25
2.3. Cursos:	
2.3.1. Por cada curso de perfeccionamiento, referido a Educación Física y realizado con aprovechamiento después de las titulaciones específicas	0,50
2.3.2. Por cada curso referido a Educación Física realizado con aprovechamiento con anterioridad a las titulaciones específicas:	
2.3.2.1. De nivel nacional	0,25
2.3.2.2. De nivel regional o provincial ...	0,10
3) *Méritos de valoración discrecional.*	
3.1. Por la eficacia demostrada en el ejercicio de la función a juicio de la Inspección Técnica:	
3.1.1. Por calificación de excelente	3
3.1.2. Por calificación de muy bueno	2
3.1.3. Por calificación de bueno	1

	Puntos
3.2. Por la eficacia demostrada en el desarrollo de la Educación Física escolar, a juicio de la Delegación de la Juventud o Sección Femenina:	
3.2.1. Por calificación de excelente	3
3.2.2. Por calificación de muy bueno	2
3.2.3. Por calificación de bueno	1
3.3. Por la participación, colaboraciones o servicios prestados en competiciones escolares, a juicio de las Delegaciones competentes:	
3.3.1. Por calificación de excelente	3
3.3.2. Por calificación de muy bueno	2
3.3.3. Por calificación de bueno	1
3.4. Por publicaciones (libros, ensayos, escritos o artículos) y trabajos de investigación o divulgación físico-deportiva, hasta un máximo de	3
3.5. Por cargos de responsabilidad directamente relacionados con la Educación Física:	
3.5.1. Por responsabilidad directa o de primer nivel en la esfera central según años, hasta un máximo de	3
3.5.2. Por responsabilidad de primer nivel en esfera provincial, o segundo nivel central, según años, hasta un máximo de	2
3.5.3. Por otras responsabilidades primarias o secundarias, también según tiempo, hasta un máximo de	1
3.6. Por otros servicios extraordinarios o especiales no reseñados anteriormente, asimismo en relación con la Educación Física, hasta un máximo de	3

IV. Plazo de peticiones

4.º El plazo de solicitud será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones del concurso se remitirán a las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Instancias y documentación

5.º Las instancias se tramitarán por la Delegación Provincial de la provincia en que sirvan los solicitantes, acompañando los siguientes documentos:

Para los comprendidos en el apartado A del número segundo:

a) Hoja de servicios certificada y cerrada en fecha 30 de marzo de 1971.

b) Documentos acreditativos de los méritos contraídos en el ejercicio de la especialidad o copias compulsadas en los mismos con arreglo al baremo.

Para los comprendidos en el apartado B del citado número segundo, la solicitud se acompañará de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios certificada.

b) Certificado de la Delegación en que se haga constar que el concursante no tiene nota desfavorable en su expediente. Este dato puede expresarse en la diligencia de certificación de la hoja de servicios.

c) Copia compulsada del título de Maestro Instructor de Educación Física u otro superior que se alegue.

d) Partida de nacimiento expedida en modelo oficial.

e) Certificación médica que acredite la idoneidad del interesado para desarrollar la especialidad que solicita, expedida por un facultativo diplomado en Medicina deportiva o que ejerza la Jefatura de los Servicios de Sanidad de las Delegaciones de la Juventud o Sección Femenina.

f) Compromiso escrito del solicitante, obligándose a servir la función por un mínimo de tres años.

6.º Cada concursante acompañará asimismo relación detallada de los méritos que aduce, que figurarán clasificados por igual orden con que aparecen en el número tercero de la presente convocatoria. Se unirán a esta relación las copias compulsadas justificativas de tales méritos, a los efectos de aplicación del baremo que en el citado número se contiene.

7.º El formato de la petición se ajustará al modelo anexo. En ella se relacionarán por riguroso orden de preferencia las unidades escolares especializadas en Educación Física que solicitan, consignando los mismos datos que aparecen en la relación de vacantes.

8.º Las instancias y documentos presentados por los concursantes se remitirán por las Delegaciones Provinciales del Departamento a la Dirección General de Personal (Sección de Selección y Destinos) dentro de los ocho días siguientes a la finalización del plazo de solicitud. Estos documentos irán acompañados de dos relaciones, comprensivas cada una de los nombres y apellidos de los Maestros y Maestras aspirantes ordenados alfabéticamente.

VI. Resolución del concurso

9.º El concurso de méritos se resolverá por la Dirección General a propuesta de una Comisión presidida por el Subdirector general de Personal o persona en quien delegue, e integrada por los representantes de los Delegados nacionales de la Juventud y Sección Femenina, un Inspector Central de Enseñanza Primaria, los Asesores de Educación Física del Consejo de Inspección Central, y como Secretario actuará el Jefe de la Sección de Selección y Destinos.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en Navarra se constituirá una Comisión Provincial integrada por el Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, como Presidente; los representantes de los Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina; un Inspector provincial de Enseñanza Primaria; representantes de los Asesores de Educación Física del Consejo de Inspección, y como Secretario, el Secretario de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Esta Comisión estudiará los expedientes de los aspirantes a Escuelas de Educación Física de Navarra y formulará una relación por orden alfabético de los que considere aptos para concursar a las vacantes objeto de provisión.

La relación pasará a la Junta Superior de Navarra, la cual la remitirá directamente a las Corporaciones Municipales, para que éstas formulen libremente su propuesta individual para cada vacante. La propuesta total se elevará a la Dirección General de Personal (Sección de Selección y Destinos) para el nombramiento de los interesados.

11. Por la Dirección General, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina, se resolverán las dudas que se susciten en el desarrollo de la presente convocatoria.

12. La adjudicación de destinos se publicará en el correspondiente «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.—El Director general, *Pedro Segú*.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales de Educación y Ciencia.

(«BOE» 31-V-1971.)

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

MODELO DE INSTANCIA

Don ..... Provincia ..... Total puntos .....

Número ..... del Registro de Personal del Cuerpo de Maestros Nacionales.

Maestro propietario $\frac{\text{definitivo}}{\text{provisional}}$ de:

Centro .....

Localidad .....

Provincia .....

En situación de .....

(Servicio activo, supernumerario, excedente forzoso, etc.)

Suplica a V. I. se le adjudique una de las Unidades Escolares especializadas en Educación Física que a continuación se expresan, por el orden de preferencia en que aparecen.

..... de ..... de 1971.

(Firma.)

DETALLE DE LA PUNTUACION POR CADA APARTADO

1. *Servicios*

1.1. Por años de servicio como Profesor o Instructor ..... ———

2. *Méritos de valoración objetiva*

2.1. Títulos y diplomas ..... ———

2.2. Distinciones honoríficas ..... ———

2.3. Cursos ..... ———

3. *Méritos de valoración discrecional*

3.1. Por méritos en la función docente ..... ———

3.2. Por méritos en la educación física escolar. ———

3.3. Por méritos en competiciones escolares ... ———

3.4. Por trabajos personales ..... ———

3.5. Por cargos de responsabilidad ..... ———

3.6. Por servicios extraordinarios o especiales. ———

TOTAL ..... ———

(Estos datos se consignarán por el Ministerio.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

UNIDADES ESCOLARES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Número de orden	Localidad	Ayuntamiento	CENTRO	
			Clase (Colegio Nacional o Agrupación)	Denominación (si la tiene)



**72 páginas,
12 láminas
en color y negro.
Precio, 50 ptas.**



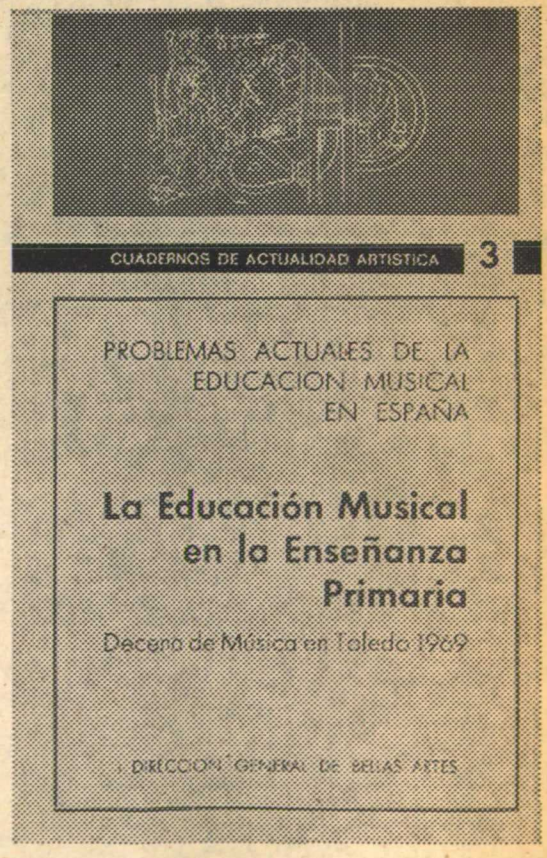
**78 páginas,
11 láminas.
Precio, 50 ptas.**

NOVEDAD *Editorial* Servicio de Publicaciones



**58 páginas.
Precio, 25 ptas.**

**292 páginas.
Precio, 25 ptas.**



otros títulos: **ORTEGA MUÑOZ, por Antonio Manuel Campoy. ARGENTA, por Antonio Fernández Cid. LA NUEVA LITURGIA EN LAS IGLESIAS TRADICIONALES, por Francisco Iñiguez Almech. UNESCO, Conferencia sobre políticas culturales. LA MUSICA EN LA UNIVERSIDAD. I CONVERSACIONES DE MUSICA DE AMERICA Y ESPAÑA.**

ANEXO

Relación de unidades escolares de Educación Física vacantes para proveer por concurso de méritos

Provincia	Localidad	Centro	Maestro	Maestra	Observaciones
Alava	Abechucho	C. N. «Luis Eusebio»	1	—	
Alava	Abechucho	C. N. «Madre Sancho Guerra»	—	1	
Alava	Araya	Comarcal	1	—	
Alava	La Guardia	Comarcal	1	1	
Alava	Vitoria	C. N. «Adurza»	—	1	
Alava	Vitoria	C. N. «Zaramaga»	—	1	
Alava	Vitoria	C. N. «Jurimendi»	1	—	
Alava	Vitoria	C. N. «Samaniego»	1	—	
Albacete	Albacete	C. N. «Giménez de Córdoba»	1	1	Atenderá además alumnado C. N. «Virrey Moricildo».
Albacete	Almansa	C. N. «Nuestra Señora de Belén»	1	—	
Albacete	Almansa	C. N. «José María Pemán»	—	1	
Albacete	Caudete	C. N. «Ruiz Alcázar»	1	—	
Albacete	Caudete	C. N. «Cecilia Serrano»	—	1	
Albacete	Hellín	C. N. «Martínez Parras»	1	—	
Albacete	Tarazona de la Mancha	C. N. «Eduardo Sanchis»	1	1	
Albacete	Tobarra	C. N. «Cervantes»	1	1	
Albacete	Yeste	C. N. «Santiago Apóstol»	1	—	
Alicante	Alcoy	C. N. «Virgen de los Lirios»	1	—	
Alicante	Alcoy	C. N. «Sagrado Corazón»	—	1	Atenderá alumnado Escuela Comarcal «Francisco Franco».
Alicante	Alicante	Gda. «General Moscardó»	1	1	Atenderá además al alumnado de la Graduada «Virgen del Remedio».
Alicante	Alicante	C. N. «San Francisco de Asís»	1	1	Atenderán además al alumnado Graduada «Pilar de Gali».
Alicante	Almoradí	A. E. M. «Canales y Martínez»	—	1	
Alicante	Castalla	A. E. M.	1	1	Atenderán además alumnado Escuela de Patronato.
Alicante	Elche	C. N. «Fernández Cruz»	1	1	
Alicante	Elche	C. N. «Carrús Este»	1	1	
Alicante	Monóvar	C. N. «Cervantes»	1	1	
Alicante	Pego	C. N. «Cervantes»	1	1	
Almería	Almería	C. N. «Romualdo de Toledo»	1	—	
Almería	Almería	C. N. «Virgen del Pilar»	1	—	
Almería	Almería	C. N. «Angel Suquía»	1	—	
Almería	Níjar	C. N. «Francisco Franco»	1	1	
Almería	Roquetas de Mar	C. N. «Virgen del Rosario»	1	1	
Avila	Arévalo	Colegio Nacional	1	—	
Avila	Avila	C. N. «Santa Teresa»	—	1	
Avila	Avila	C. N. «San Pedro Bautista»	1	—	
Avila	Candeleda	Colegio Nacional	1	1	
Badajoz	Almendralejo	C. N. «Primo de Rivera»	—	1	
Badajoz	Almendralejo	C. N. «San Francisco»	1	—	
Badajoz	Almendralejo	Graduada «Santa Ana»	1	—	
Badajoz	Badajoz	C. N. «Lope de Vega»	—	1	
Badajoz	Cabeza de Buey	C. N. «Generalísimo Franco»	1	—	
Badajoz	Jerez de los Caballeros	Colegio Nacional Mixto	1	1	
Badajoz	Llerena	C. N. «Suárez Somontes»	1	1	
Badajoz	Villafranca de los Barros	C. N. «Nuestra Señora Coronada»	1	1	
Badajoz	Villanueva de la Serena	C. N. «Conquistadores»	—	1	Atenderá además alumnado A. E. M. «Pedro Valencia».
Badajoz	Zafra	Colegio Nacional Mixto	—	1	Atenderá además al alumnado Graduadas «Cristo Rey», «Parroquial» y «Ramón Llull».
Baleares	Inca	Graduada Mixta	—	1	
Baleares	Lluchmayor	Graduada Mixta	1	1	
Baleares	Mahón	C. N. «Primo de Rivera»	1	—	
Baleares	Palma de Mallorca	C. N. Prácticas Anejo Escuela Normal	1	—	
Baleares	Palma de Mallorca	C. N. «Santa Isabel»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada «C. Metelo».
Baleares	Palma de Mallorca	C. N. M. «Levante»	1	—	
Baleares	Palma de Mallorca	C. N. M. «Son Españolet»	1	1	
Baleares	Palma de Mallorca	C. N. «La Soledad»	1	1	
Baleares	Ibiza	C. N. «José Antonio»	1	—	Atenderá además alumnado C. N. «Timbaler del Bruch»
Barcelona	Barcelona	C. N. «Juan Maragall»	1	—	

		C. N. «Niña y Peñalara»	1	—	Atenderá además alumnado Escuelas Graduadas «Castilla» y «Jaime Balmes».
Barcelona	Barcelona	C. N. «Pedro Vila»	1	—	
Barcelona	Barcelona	C. N. M. «Caja de Pensiones»	1	1	
Barcelona	Barcelona	C. N. «Cristóbal Colón»	1	—	
Barcelona	Barcelona	C. N. «Ramiro Ledesma»	1	1	
Barcelona	Barcelona	C. N. M. «Ramiro de Maeztu»	1	1	
Barcelona	Barcelona	C. N. «Ramón Llul»	1	1	
Barcelona	Barcelona	C. N. «Reyes Católicos»	1	—	
Barcelona	Cornellá	C. N. «San Ildefonso»	1	1	
Barcelona	Cornellá	C. N. «Nuestra Señora de Montserrat»	1	1	
Barcelona	Cornellá	C. N. «Jacinto Verdaguer»	1	1	
Barcelona	Gavá	C. N. «Salvador Lluch»	1	1	
Barcelona	Hospitalet de Llobregat	C. N. «Pau Esteve»	1	1	
Barcelona	Sabadell	C. N. «Reyes Católicos»	1	—	
Barcelona	Santa Coloma de Gramanet	C. N. «Fernando Segarra»	1	—	Atenderá además alumnado C. N. «Juan XXIII» y Graduada «Monturiol».
Barcelona	Villanueva y Geltrú	C. N. «José Antonio»	—	1	
Burgos	Burgos	C. N. «Alejandro R. de Valcárcel»	1	—	
Burgos	Burgos	C. N. «Hispano Argentina»	1	—	
Burgos	Briviesca	Escuela Comarcal	1	—	
Burgos	Miranda de Ebro	C. N. «Príncipe de España»	1	1	
Burgos	Roa de Duero	Agrupación Escolar	1	—	
Cáceres	Arroyo de la Luz	C. N. «Nuestra Señora de la Luz»	1	1	
Cáceres	Cáceres	C. N. «XXV Años de Paz»	1	—	
Cáceres	Coria	C. N. «Virgen de Argeme»	1	1	
Cáceres	Jaraiz de la Vera	C. N. «César Carlos»	1	1	
Cáceres	Miajadas	C. N. «García Sinieriz»	1	1	
Cáceres	Navalmoral de la Mata	Colegio Nacional	1	—	
Cáceres	Plasencia	C. N. «Alfonso VIII»	1	1	
Cádiz	Alcalá de los Gazules	C. N. «Juan Armario»	—	1	
Cádiz	Alcalá de los Gazules	C. N. «Sagrada Familia»	1	—	
Cádiz	Alcalá del Valle	Colegio Nacional Mixto	1	1	
Cádiz	Algeciras	C. N. «General Castaños»	1	—	
Cádiz	Algeciras	C. N. «Generalísimo Franco»	1	1	
Cádiz	Los Barrios	C. N. y Esc. H. «San Isidro Labrador»	1	1	
Cádiz	Cádiz	C. N. Prácticas Anejo Esc. Normal	1	—	
Cádiz	Cádiz	C. N. «José León de Carranza»	1	—	
Cádiz	Ceuta	C. N. «Lope de Vega»	1	1	Atenderá además alumnado Graduada «La Marina».
Cádiz	Ceuta	C. N. Prácticas Anejo Esc. Normal	—	1	
Cádiz	Ceuta	C. N. «Convoy de la Victoria»	—	1	
Cádiz	Ceuta	C. N. «Villa Jovita»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada aneja Instituto Enseñanza Media.
Cádiz	Jerez de la Frontera	C. N. Comarcal «Barca de la Florida»	1	1	
Cádiz	Jerez de la Frontera	C. N. «Jesús y María»	—	1	
Cádiz	Jerez de la Frontera	C. N. «Nuestra Señora de la Merced Coronada».	—	1	
Cádiz	Jerez de la Frontera	C. N. «Nuestra Señora de la Paz»	1	—	
Cádiz	La Línea	C. N. «Carlos V»	—	1	
Cádiz	La Línea	C. N. «Generalísimo Franco»	1	—	
Cádiz	La Línea	C. N. «Santiago»	1	1	
Cádiz	La Línea	C. N. «Nuestra Señora de las Mercedes»	1	1	
Cádiz	Olvera	C. N. «Miguel de Cervantes»	1	1	Atenderá además alumnado C. N. «San José de Calasanz».
Cádiz	Los Pastores	C. N. «Nuestra Señora de Europa»	1	1	
Cádiz	Puerto de Santa María	C. N. Esc. Profesionales «Sagrada Familia»	1	—	
Cádiz	Tarifa	C. N. y Esc.-Hogar «Guzmán el Bueno»	1	1	
Castellón	Benicarló	Colegio Nacional	1	1	
Castellón	Castellón	C. N. «La Marina»	1	1	
Castellón	Vall de Uxó	C. N. «Recadero Centelles»	1	1	
Castellón	Villarreal	C. N. «Concepción Arenal»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Fundación Flors».
Castellón	Villarreal	Esc. Gda. «Cervantes»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Pío XII».
Castellón	Vinaroz	C. N. «San Sebastián»	—	1	
Ciudad Real	Alcázar de San Juan	C. N. «Jesús Ortiz»	1	1	
Ciudad Real	Almadén	C. N. «Hijos de Obreros»	1	1	
Ciudad Real	Ciudad Real	C. N. «Cruz Prado»	1	—	
Ciudad Real	Ciudad Real	Gda. «Hermano Gárate»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada «Ferroviarios».

Provincia	Localidad	Centro	Maestro	Maestra	Observaciones
Ciudad Real	Malagón	C. N. «Francisco Franco»	1	—	
Ciudad Real	Manzanares	C. N. «Altagracia»	1	1	
Ciudad Real	Puertollano	C. N. «Ramón y Cajal»	1	—	
Ciudad Real	Socuéllamos	C. N. «Gerardo Martínez»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «L. Coso».
Ciudad Real	La Solana	C. N. «Sagrado Corazón»	1	1	
Ciudad Real	Tomelloso	C. N. M. «Cervantes»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Abelardo Contento».
Ciudad Real	Tomelloso	C. N. «José Antonio»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada M. «José María del Moral».
Ciudad Real	Valdepeñas	Graduada «Lucero de José Antonio»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Silvestre Izarra».
Ciudad Real	Villarrubia de los Ojos	C. N. «Rufino Blanco»	1	1	
Córdoba	Cabra	C. N. «Nuestra Señora de la Sierra»	1	—	
Córdoba	Cañete de las Torres	C. N. «Ramón Hernández»	1	—	
Córdoba	El Carpio	Graduada «Ramón y Cajal»	1	—	
Córdoba	Córdoba	C. N. «Fray Albino»	1	—	
Córdoba	Córdoba	C. N. «San Alvaro»	1	—	
Córdoba	Córdoba	C. N. «San Vicente Ferrer»	1	—	
Córdoba	Córdoba	Graduada «Santa Catalina de Siena»	—	1	
Córdoba	Córdoba	C. N. «Jerónimo Luis Cabrera»	—	1	
Córdoba	Montilla	C. N. «Beato Juan de Avila»	—	1	
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	Escuela-Hogar	1	—	Atenderá además alumnado resto Escuelas de la localidad.
Córdoba	Priego	Escuela-Hogar	1	—	Atenderá además alumnado resto Escuelas de la localidad.
La Coruña	La Coruña	C. N. «Concepción Arenal»	1	1	
La Coruña	La Coruña	C. N. «Da-Guarda»	1	1	
La Coruña	La Coruña	C. N. Prácticas Anejo Esc. Normal	—	1	
La Coruña	El Ferrol del Caudillo	C. N. «Ibáñez Martín»	1	1	
La Coruña	Gandario-Bergondo	Esc.-Hogar y Comarcal «Francisco Franco»	1	—	
Cuenca	Iniesta	Graduada M. «María Jover»	1	1	
Cuenca	Motilla del Palancar	Colegio Nacional	1	1	
Cuenca	San Clemente	Colegio Nacional	—	1	
Gerona	Bañolas	C. N. «Badri Rexach»	1	1	Atenderá además alumnado Graduada «Gueñol».
Gerona	La Bisbal	Colegio Nacional	1	—	
Gerona	Figueras	C. N. «San Pablo»	1	1	Atenderá además alumnado Escuelas Albergue.
Gerona	Gerona	C. N. Prácticas Anejo a la Esc. Normal	1	—	
Gerona	Gerona	Esc. Gda. «Montjuich»	1	—	Atenderá además alumnado Graduadas «Vilarroja» y «José Antonio».
Gerona	Olot	C. N. «Malagrida»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «San Roque».
Granada	Albuñol	Gda. «Natalio Rivas»	1	1	
Granada	Durcal	Colegio Nacional Mixto	1	—	
Granada	Granada	C. N. «El Doncel»	1	—	
Granada	Granada	Gda. «Divino Maestro»	—	1	
Granada	Granada	Gda. «Reyes Católicos»	—	1	
Granada	Granada	C. N. «S. Cristóbal»	1	—	
Granada	Granada	Gda. «Cristo de la Yedra»	1	—	
Granada	Montefrío	Colegio Nacional Comarcal Mixto	1	1	
Granada	Motril	C. N. «Carballo Dinelli»	1	1	
Guadalajara	Azuqueca	Colegio Nacional	1	1	
Guadalajara	Guadalajara	C. N. «Cardenal Mendoza»	1	1	
Guadalajara	Guadalajara	Graduada «Rufino Blanco»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Almazán».
Guadalajara	Molina de Aragón	Graduada «Pardo Gayoso»	1	—	
Guadalajara	Sigüenza	Graduada «Portacoeli»	1	—	
Guipúzcoa	Deva	Escuela Comarcal	1	1	
Guipúzcoa	Eibar	Graduada M. «Amaña»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Patronato Alfa».
Guipúzcoa	Eibar	C. N. «San Andrés»	1	1	
Guipúzcoa	Hernani	Colegio Nacional Mixto	1	—	
Guipúzcoa	Oñate	Colegio Nacional Mixto	1	—	

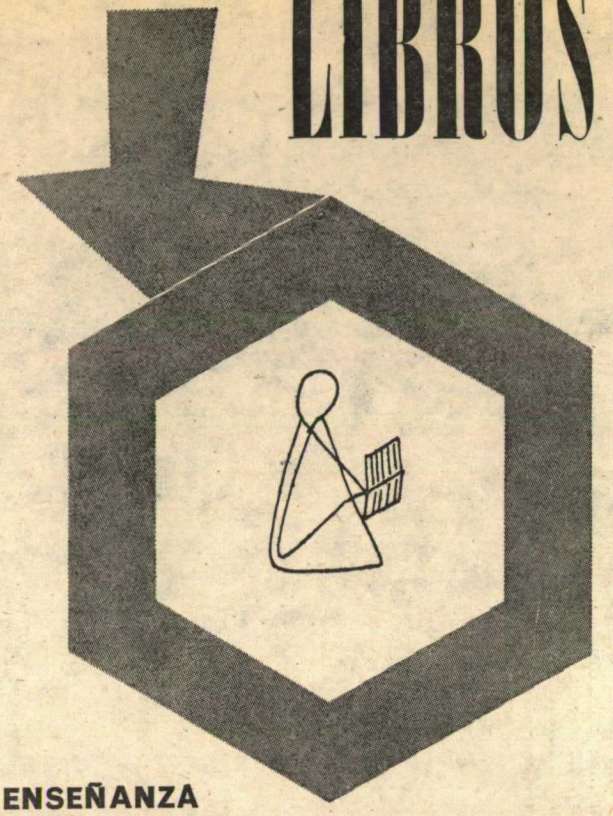
Guipúzcoa	Tolosa	C. N. «Padre Gorosabel»	1	1	Graduada «Morlans».
Huelva	Huelva	C. N. «Hermanos Pinzón»	—	1	
Huelva	Huelva	C. N. «San Fernando»	1	—	
Huelva	Huelva	C. N. «XXV Años de Paz»	1	—	
Huelva	Isla Cristina	C. N. «Nuestra Señora del Carmen»	—	1	
Huelva	Zalamea la Real	Escuela Graduada	1	—	
Huesca	Barbastro	Graduada Escuela-Hogar	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «La Merced».
Huesca	Binéfar	Colegio Nacional	—	1	
Huesca	Fraga	Gda. «Matías Montero»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Afueras de Fraga».
Huesca	Huesca	Gda. «Pío XII»	1	1	
Huesca	Monzón	C. N. «Joaquín Costa»	1	1	
Jaén	Alcalá la Real	Graduada Comarcal número 1	1	1	
Jaén	Alcalá la Real	Graduada Comarcal número 2	1	1	
Jaén	Andújar	C. N. «Sagrada Familia»	1	—	
Jaén	Baeza	C. N. M. «José Antonio»	1	1	
Jaén	Jaén	C. N. «Peñamefecit»	1	1	
Jaén	Jaén	C. N. «Ramón Calatayud»	1	1	
Jaén	Jódar	C. N. «Nuestra Señora de Fátima»	1	1	
Jaén	Mancha Real	C. N. «Sixto Sigler»	1	1	
Jaén	Santiago de la Espada	Escuela-Hogar	1	1	
Jaén	Torredelcampo	C. N. «San Isidro»	1	1	
Jaén	Torredonjimeno	C. N. «Generalísimo Franco»	1	1	
Jaén	Ubeda	C. N. «Sagrada Familia»	1	—	
León	Astorga	C. N. «Blanco Cela»	1	—	
León	Fabero	C. N. «Manuel Fernández»	1	—	
León	León	C. N. «Ponce de León»	—	1	
Lérida	Balaguer	C. N. «Primo de Rivera»	1	1	
Lérida	Borjas Blancas	C. N. «Juan XXIII»	1	1	
Lérida	Cervera	Gda. Comarcal «Jaime Balmes»	1	1	
Lérida	Lérida	C. N. «Cervantes»	1	—	
Lérida	Lérida	C. C. «Magín Morera»	1	1	
Logroño	Alfaro	C. N. «Elorza Aristorena»	1	1	
Logroño	Arnedo	Colegio Nacional Mixto	1	—	
Logroño	Calahorra	C. N. «San Andrés»	—	1	
Logroño	Calahorra	C. N. «Quintiliano»	1	—	
Logroño	Logroño	C. N. «Madrid-Manila»	1	1	
Logroño	Logroño	C. N. «Los Boscos»	1	—	
Lugo	Chantada	Colegio Nacional	1	1	
Lugo	Lugo	C. N. «Divino Maestro»	—	1	
Lugo	Lugo	C. N. «Las Mercedes»	1	—	Atenderá además alumnado Escuelas Preparatorias.
Lugo	Monforte de Lemos	C. N. «San Antonio»	1	1	
Lugo	Sarria	Escuela Graduada	—	1	
Lugo	Vivero	C. N. «Pastor Díaz»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada «Pedrosa Latas».
Madrid	La Estación	Escuela Graduada Mixta	1	1	
Madrid	Collado Villalba	C. N. «Sagrado Corazón»	1	1	
Madrid	Getafe	C. N. «Amador de los Ríos»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Cuba»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Francisco Franco»	—	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Francisco de Luis»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Jacinto Benavente»	—	1	
Madrid	Madrid	Internado Municipal «S. Ildefonso»	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. «Joaquín Costa»	—	1	
Madrid	Madrid	C. N. «José Calvo Sotelo»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Juan Ramón Jiménez»	1	—	
Madrid	Madrid	Graduada «La Salle»	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. «Lope de Vega»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Luz del Valle»	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. Orfanato de El Pardo	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. «Padre Poveda»	—	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Palacio Valdés»	—	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Rafaela Ibarra»	—	1	Atenderá además alumnado Graduada «Angeles Custodios».
Madrid	Madrid	C. N. Preparatorio «Ramiro de Maeztu»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «República del Brasil»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «República del Uruguay»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «República de Venezuela»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «San Fernando»	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. «San Isidoro»	1	1	

Provincia	Localidad	Centro	Maestro	Maestra	Observaciones
Madrid	Madrid	C. N. «Tirso de Molina»	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. «Ramiro Ledesma»	1	—	
Madrid	Madrid	C. N. «Velázquez»	1	1	
Madrid	Madrid	C. N. «Zumalacárregui»	—	1	
Madrid	Villarejo de Salvanés	Escuela Graduada	1	1	Atenderán además alumnado resto Escuelas de la localidad.
Madrid	Villaverde	C. N. «Nuestra Señora de Covadonga»	1	—	
Málaga	Antequera	Gda. «Romero Robledo»	1	—	Atenderá además alumnado Graduadas «Los Remedios» y «León Motta».
Málaga	Coín	C. N. «Pintor Palomo Anaya»	1	—	
Málaga	Coín	C. N. «Pintor Palomo Anaya»	—	1	Atenderá además alumnado Escuela-Hogar «Nuestra Señora de la Fuensanta».
Málaga	Fuengirola	C. N. «José Antonio Girón»	1	1	
Málaga	Málaga	C. N. «Cardenal Herrera Oria»	1	1	
Málaga	Málaga	C. N. «Carmen Polo»	—	1	
Málaga	Málaga	C. N. «Cervantes»	1	1	
Málaga	Málaga	C. N. «Divino Maestro»	—	1	
Málaga	Málaga	C. N. «Virgen Inmaculada»	—	1	
Málaga	Málaga	Escuela-Hogar «Virgen Milagrosa»	—	1	
Málaga	Mélilla	C. N. «García Valiño»	1	1	Atenderán además alumnado Graduada «Cabrerizas Hidum «Unitaria de Os» número 1 y Parroquial «Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa».
Málaga	Mélilla	Esc. Gda. «Reyes Católicos»	—	1	Atenderá además alumnado Graduada «San Vicente de Paúl» y de la Unitaria número 1.
Málaga	Mélilla	Gda. «Virgen de la Victoria»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada «Calvo Sotelo» y de las Escuelas de Orientación Marítima números 2 y 4.
Málaga	Nerja	C. N. «XXV años de Paz»	1	1	
Málaga	Ronda	C. N. «Juan de la Cosa»	1	—	
Murcia	Aguilas	C. N. M. «Virgen de los Dolores»	1	1	
Murcia	Cartagena	C. N. «San Isidoro y Santa Florentina»	—	1	
Murcia	Murcia	C. N. «Cierva Peñafiel»	1	—	
Murcia	El Palmar	Gda. M. «José Antonio»	—	1	
Murcia	Lorca	C. N. «Alfonso X el Sabio»	—	1	
Murcia	Murcia	C. N. M. «Nuestra Señora de la Paz»	1	1	
Navarra	Pamplona	C. N. «Federico Mayo»	—	1	
Navarra	Pamplona	C. N. «José María Huarte»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada «San Juan».
Navarra	Pamplona	C. N. «María Ana Sanz»	1	—	
Navarra	Tudela	C. N. «Elvira España»	1	1	
Orense	El Barco	Escuelas Graduadas	1	1	
Orense	Orense	C. N. «Virgen de Covadonga»	1	—	Atenderá además alumnado grupo 21.
Orense	Verín	Agrupación Escolar	1	—	
Oviedo	Avilés	C. N. «La Luz»	1	—	
Oviedo	Colombres	Graduada Comarcal	—	1	
Oviedo	La Felguera	Colegio Nacional Mixto	1	1	
Oviedo	Gijón	C. N. «Héroes de Simancas»	1	1	
Oviedo	Gijón	C. N. «Rey Pelayo»	1	—	
Oviedo	Mieres	C. N. «Aniceto Sela»	1	1	
Oviedo	Oviedo	C. N. «La Corredoira»	1	1	
Oviedo	Oviedo	Esc. Gda. Orfanato Minero	1	—	
Oviedo	Oviedo	C. N. «San Lázaro»	1	—	
Oviedo	Sama de Langreo	Colegio Nacional Mixto	1	1	
Palencia	Guardo	C. N. «Vegarredonda»	1	—	Atenderá además alumnado Graduadas «El Otero» y «Las Rozas».
Las Palmas	Arrecife	C. N. «Generalísimo Franco»	1	1	
Las Palmas	Arucas	C. N. «Generalísimo Franco»	1	—	Atenderá además alumnado Graduadas «La Goleta», «La Santidad», «Cardones» y «Gañaderos».

Las Palmas	Las Palmas	C. N. «Calvo Sotelo»	1	1		
Las Palmas	Las Palmas	C. N. «Fernando Guanarteme»	—	1		
Las Palmas	Las Palmas	C. N. «San Roque»	1	1		
Las Palmas	Vecindario	Escuela Graduada Mixta	1	1		
Pontevedra	Bouzas	C. N. «Virgen del Rocío»	1	1		
Pontevedra	Dena-Coirón	Colegio Nacional Comarcal	1	1		
Pontevedra	Pontevedra	Gda. M. «Alvarez Limesas»	1	1		
Pontevedra	Puenteareas	Colegio Nacional Comarcal	1	1		
Pontevedra	Vigo	C. N. «Doctor Fleming»	1	1		
Pontevedra	Villagarcía de Arosa	Colegio Nacional	1	1		
Salamanca	Salamanca	C. N. «Francisco Vitoria»	1	—		
Salamanca	Salamanca	C. N. «San Estanislao»	1	—		
Santa Cruz de Tenerife	Llos Llanos de Aridane	C. N. M. «XXV Años de Paz»	1	1		
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	C. N. «San Andrés»	1	1		
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	C. N. «Isabel la Católica»	1	—		
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	C. N. «García Escámez»	—	1		
Santander	Campuzano	Colegio Nacional	1	1		
Santander	Castro Urdiales	C. N. «XXV Años de Paz»	1	1		Atenderán además alumnado Escuela Hogar «San Martín de Campijo».
Santander	Laredo	Colegio Nacional	1	—		Atenderá además alumnado Graduada de Colindres.
Santander	Muriedas	C. N. «Pedro Velarde»	1	1		
Santander	Reinosa	C. N. «Concha Espina»	1	—		
Santander	Santander	Gda. «Menéndez Pelayo»	1	—		Atenderá además alumnado Graduadas «José María Pereda» y «Círculo Católico».
Santander	Santoña	C. N. «Juan de la Cosa»	1	1		
Santander	Torrelavega	C. N. «Cervantes»	1	1		
Segovia	Cantalejo	Colegio Nacional	1	—		
Segovia	Segovia	C. N. «Calvo Sotelo»	1	1		
Segovia	Segovia	C. N. «Martín Chico»	1	1		
Segovia	Segovia	C. N. Prácticas Anejo Esc. Normal	—	1		
Segovia	Segovia	C. N. «Primo de Rivera»	1	—		
Sevilla	Alcalá del Río	C. N. «Nuestra Señora de la Asunción»	1	—		
Sevilla	El Arahal	C. N. «Coca de la Piñera»	1	—		
Sevilla	Lora del Río	C. N. «San José de Calasanz»	1	—		
Sevilla	Sevilla	C. N. «Borbolla»	1	—		
Sevilla	Sevilla	C. N. «Elena Canel»	1	—		
Sevilla	Sevilla	C. N. «San Francisco», del Patronato Salesiano.	1	—		
Sevilla	Sevilla	C. N. «San Pablo»	1	1		
Sevilla	Sevilla	C. N. «Santa Justa y Santa Rufina»	1	—		
Soria	Almazán	Escuela-Hogar	1	—		Atenderá además alumnado Graduada «Diego Laínez».
Soria	Burgo de Osma	C. N. «Juan Yagüe»	1	—		
Tarragona	Reus	A. E. «José Antonio»	1	—		Atenderá además alumnado A. E. «Primo de Rivera» y de las Graduadas «Ferrate Clarassó» y «San Pablo».
Tarragona	Reus	C. N. «Mariano Fortuny»	1	1		
Tarragona	Tarragona	C. N. «Jaime I»	—	1		Atenderá además alumnado Graduada «San José Obrero».
Tarragona	Torreforta	C. N. «Gual Villalbí»	1	—		Atenderá además alumnado Graduadas «Riu Clar», «Campo Claro», «Nuestra Señora de los Angeles» y «La Salle».
Teruel	Alcañiz	Esc. Gda. «El Cuartelito»	1	1		Atenderá además alumnado de las Escuelas «Cantagallos», «San José» y «Parroquial».
Teruel	Andorra	Graduada Mixta	1	1		
Teruel	Teruel	C. N. Prácticas Anejo a Esc. Normal	1	1		
Toledo	Barrio de la Estación	Gda. M. «Angel del Alcázar»	1	1		
Toledo	Toledo	C. N. Prácticas Anejo Esc. Normal	1	—		
Toledo	Villafranca de los Caballeros	C. N. «Miguel de Cervantes»	1	—		
Valencia	Alginet	Colegio Nacional	1	—		
Valencia	Burjasot	C. N. «San Juan de Ribera»	—	1		
Valencia	Carcagente	C. N. «Navarro Darás»	1	—		
Valencia	Carlet	Colegio Nacional Mixto	1	—		
Valencia	Enguera	C. N. «López Palop»	1	1		
Valencia	Paterna	C. N. «Vicente Mortes»	1	—		
Valencia	Requena	C. N. «Alfonso X el Sabio»	1	1		

Provincia	Localidad	Centro	Maestro	Maestra	Observaciones
Valencia	Torrente	C. N. «Virgen del Rosario»	1	1	
Valencia	Valencia	C. N. «Jaime I»	1	1	
Valencia	Utiel	C. N. «Canónigo Muñoz»	1	—	
Valladolid	Iscar	Colegio Nacional Mixto	1	1	
Valladolid	Laguna de Duero	Colegio Nacional Mixto	1	—	
Valladolid	Valladolid	C. N. M. «Miguel de Cervantes»	1	1	
Valladolid	Valladolid	C. N. «Cristóbal Colón»	—	1	
Valladolid	Valladolid	C. N. «Cristo Rey»	1	1	
Valladolid	Valladolid	C. N. «Santiago López»	—	—	
Vizcaya	Amorebieta	C. N. «San Fernando»	1	—	
Vizcaya	Baracaldo	C. N. «Larrea»	—	1	
Vizcaya	Bilbao	C. N. «Ramón y Cajal»	1	—	
Vizcaya	Bilbao	C. N. «Luis Briñas»	1	—	
Vizcaya	Ermúa	C. N. «Teresa Murga»	1	1	
Vizcaya	Santurce	C. N. «Virgen del Mar»	1	—	Atenderá además alumnado Graduada «Primo de Rivera».
Zamora	Zamora	C. N. «Juan XXIII»	1	1	
Zamora	Zamora	C. N. «La Hispanidad»	1	1	
Zaragoza	Calatayud	C. N. «Salvador Minguijón»	1	—	
Zaragoza	Zaragoza	C. N. «Fernando el Católico»	1	1	
Zaragoza	Zaragoza	C. N. «San Braulio»	1	1	
Zaragoza	Zaragoza	C. N. «Luis Vives»	1	—	
Zaragoza	Zaragoza	Graduada «Cristo Rey», del Patronato Social Calasancio	1	—	
Zaragoza	Zaragoza	Hogar «Pignatelli», del Patronato Excma. Diputación Provincial	1	—	

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

LEY GENERAL DE EDUCACION y disposiciones complementarias
237 págs. / 100 ptas.

EDUCACION GENERAL BASICA nueva orientación
152 págs. / 100 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

MAESTRIA INDUSTRIAL. CONVOCATORIAS

Con objeto de que pueda realizarse durante el presente curso académico la prueba final correspondiente al Grado de Maestría de las enseñanzas de Formación Profesional Industrial, de conformidad con los vigentes planes de estudio y de acuerdo con la Dirección General de Ordenación Educativa,

Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª CONVOCATORIA DE EXAMEN

a) Las pruebas de reválida del Grado de Maestría Industrial tendrán lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria.

b) En convocatoria ordinaria única se verificarán a partir del 30 de junio próximo, tanto para los alumnos que hayan seguido sus estudios en régimen diurno como en nocturno.

c) También serán admitidos en dicha convocatoria a la realización de las pruebas aquellos aspirantes que deseen obtener el título de Maestro Industrial con efectos académicos y acrediten ser operarios de la Industria, clasificados con una antigüedad de dos años, como Maestros Industriales o equiparables, o bien estar en posesión del certificado de aptitud profesional de Maestro Industrial, expedido por un Centro Oficial de Formación Profesional, siempre que en ambos casos tuvieran aprobada la reválida del Grado de Oficial Industrial, en cualquier especialidad u obtenido el título académico correspondiente.

d) En convocatoria extraordinaria, las pruebas de reválida deberán comenzar el día 13 del próximo mes de septiembre, pudiendo concurrir a las mismas los no aprobados o no presentados en la convocatoria ordinaria y aquellos alumnos del plan vigente que, habiéndoles quedado asignaturas del segundo curso de Maestría pendientes de aprobación en la convocatoria de junio las aprueben en los exámenes de septiembre y formalicen la inscripción de matrícula para las pruebas de reválida.

2.ª INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA

a) Los alumnos del plan vigente podrán verificar la inscripción de matrícula para la prueba de reválida cuando tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas que integran el Grado de Maestría, formalizándose en la Secretaría del Centro oficial en que obre el expediente académico. A tal efecto, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos presentarán en el Centro oficial correspondiente las actas de exámenes en las que consten las calificaciones obtenidas en el segundo curso del Grado de Maestría.

b) Aquellos que pretendan inscribirse para las pruebas por el turno de operarios de la industria habrán de presentar certificación expedida por el Jefe de la Empresa respectiva, visada por el Delegado de Trabajo, acreditativa de figurar en la plantilla de una Empresa con la categoría de Maestro Industrial o equiparable. Asimismo deberán presentar certificado de su partida de nacimiento y documento acreditativo de tener aprobada la reválida de Oficial Industrial por los planes vigentes mediante la presentación de una copia certificada del título académico correspondiente o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que se haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

c) En la misma forma, los operarios de la industria a que se refiere el apartado anterior podrán inscribirse para la prueba de reválida de Maestro Industrial cuando se hallen en posesión del certificado de aptitud de Maestro Industrial expedido por un Centro oficial de Formación Profesional, a cuyo efecto deberán aportar para su inscripción copia certificada de dicho documento, así como la del título de Oficial o, en su defecto, certificación de estudios expedida por el Centro oficial en que obre su expediente, en el que haga constar expresamente haber satisfecho los derechos correspondientes para la expedición del título.

d) La inscripción de matrícula de los alumnos a que se refieren los dos apartados anteriores se verificará en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado». La relativa a los alumnos del plan vigente podrá realizarse entre los días 21 y 26 de junio, ambos inclusive. La matrícula devengará, en concepto de derechos de examen, 250 pesetas en metálico.

3.ª COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

a) En cada uno de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial en que existan alumnos inscritos para verificar las pruebas de reválida del Grado de Maestría Industrial se procederá por el Director del Centro, a propuesta de su Claustro de Profesores, a designar de entre sus miembros los cuatro Vocales del Tribunal que han de juzgar las pruebas de sus propios alumnos y de los procedentes de Centros no oficiales autorizados inscritos en el mismo, entre los que, a ser posible, deberá figurar un Profesor de Matemáticas o Ciencias, uno de Lengua, Geografía e Historia o Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial, uno de Tecnología y uno de Dibujo o Maestro de Taller.

Cuando se trate de examinar a alumnos de Centros no oficiales reconocidos, se incorporarán al Tribunal dos Profesores del Centro correspondiente a la hora de calificar a dichos alumnos.

En cada uno de los Tribunales actuará un Presidente, libremente designado por esta Dirección General, el cual tendrá voto de carácter decisivo en las calificaciones de las pruebas, procurando mantener el nivel que corresponde a la titulación académica de este Grado.

Actuará de Secretario de cada Tribunal el de menos edad de los Vocales designados por el Director del Centro oficial.

b) Al Tribunal anteriormente indicado se unirán los Profesores especiales de Religión y Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del Centro donde se celebran las pruebas, encargados de juzgar exclusivamente sus respectivas materias.

Cuando lo considere necesario su Presidente, se incorporará también al citado Tribunal, para juzgar las pruebas prácticas en calidad de Asesor, el Maestro de Taller o Laboratorio que corresponda, según las Ramas a que pertenezcan los alumnos que concurren a la reválida del Centro oficial, o del no oficial reconocido, cuando se examine a alumnos de éstos.

c) El derecho que anteriormente se concede a los Centros no oficiales reconocidos para incorporar a los Tribunales de reválida Profesores y Maestros de Taller tiene carácter optativo y, por tanto, no devengarán asistencias, viáticos ni dietas. En el supuesto de que algún Centro reconocido no hiciera uso de estos derechos, sus alumnos serán juzgados exclusivamente por el Tribunal del Centro oficial correspondiente.

d) Las alumnas en posesión del certificado que acredite su suficiencia en las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Hogar, del Grado de Maestría, deberán presentarlo en el acto de realizar la matrícula, quedando exentas de la realización de estas pruebas.

Cuando no estén en posesión de este certificado, deberán realizar los ejercicios correspondientes a estas materias, debiendo comunicar los Directores de los Centros oficiales a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina los casos en que concurran estas circunstancias, con objeto de que pueda designarse una Profesora —si el Centro no la tuviera adscrita—, que se incorporará al Tribunal para calificar las pruebas.

e) Los Tribunales deberán iniciar su actuación con una sesión, a la que asistirán todos sus miembros, para, después de dar lectura a las presentes instrucciones y a las que especialmente se remitan por la Dirección General para cada convocatoria, concretar los detalles relativos a la celebración de los diferentes ejercicios y muy especialmente de las pruebas prácticas.

4.ª DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Las pruebas de reválida del Grado de Maestro Industrial constarán de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran los dos cursos del Grado de Maestría, con la extensión y profundidad suficientes para que el alumno pueda demostrar su madurez en las mismas.

Tanto las pruebas teóricas como las prácticas serán simultáneas para todos los alumnos del mismo Centro y su desarrollo tendrá cuatro días de duración, incluida la calificación.

Las fechas para la celebración de la reválida serán las señaladas en la instrucción primera, salvo que por causas imprevistas hubiera que modificarlas, en cuyo caso esta Dirección General lo anunciaría con la suficiente antelación.

Cada una de las pruebas deberá ser anunciada en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la reválida con la debida anticipación, señalándose expresamente los útiles con que deberán acudir los alumnos (material de dibujo, tablas de logaritmos, etc.).

Las pruebas teóricas serán escritas y consistirán en el desarrollo de temas que en sobres sellados serán enviados por esta Dirección General a los Presidentes de los Tribunales. Estos sobres deberán abrirse públicamente al comienzo de las pruebas respectivas, excepto en los casos que se determine expresamente. Para el desarrollo de las pruebas que componen esta reválida,

en todos los Centros se deberá seguir rigurosamente el orden y horario que a continuación se indican:

Primera jornada:

a) Mañana. Nueve horas: Constitución del Tribunal en pleno y lectura de estas instrucciones.

Diez horas: Ejercicio de Formación del Espíritu Nacional (común para todas las Mestrías). En el plazo de una hora los alumnos contestarán un tema sobre esta materia.

Once horas: Ejercicio de Matemáticas (común para todas las Maestrías). El sobre que se remita para este ejercicio contendrá un lote de cuestiones teórico-prácticas y para su desarrollo se concederá un plazo máximo de dos horas.

b) Tarde. Cuatro horas: Ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo (específico para cada Maestría). Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cinco horas y se desarrollará de acuerdo con las indicaciones siguientes:

Rama del Metal

(Maestría Mecánica, de Construcciones Metálicas y de Fundición)

Se entregará a los alumnos el dibujo a escala de un mecanismo sencillo y sobre el mismo deberá realizarse lo siguiente:

1.º Croquis acotado de despiezo de los correspondientes elementos o piezas que componen dicho mecanismo.
2.º Propuesta de distribución justificada del trabajo en las diferentes máquinas de taller de los elementos o piezas que integran dicho mecanismo.
3.º Realización de una ficha completa de trabajo con instrucciones detalladas de la pieza del conjunto que se indique.

Maestría Eléctrica y Electrónica

Se enviará el enunciado de un ejercicio, que consistirá en la realización del esquema o esquemas que se pidan con los cálculos necesarios de los correspondientes materiales y propuesta justificada de la distribución del trabajo.

Maestría de la Madera

Sobre el dibujo a escala de un mueble los alumnos deberán:

1.º Realizar las plantas de los distintos elementos que lo componen.
2.º Proponer la distribución del trabajo en las distintas secciones del taller.
Efectuar el cálculo de materiales y presupuesto justificado del mueble en cuestión, en la madera que se indique.

Maestría de la Construcción y Obras Públicas

Se remitirá un enunciado para la realización de un ejercicio, que consistirá:

1.º Dibujo a lápiz y a escala de la planta y alzada de la construcción que se determine.
2.º Fases de ejecución de la misma.
3.º Relación de materiales necesarios y valoración justificada de los mismos.

Maestrías Químicas

Se enviará el enunciado de una práctica o proceso industrial, sobre el cual los alumnos deberán establecer:

1.º Relación justificada de material necesario para la realización de la práctica o proceso indicado.
2.º Dibujo del esquema simbolizado del montaje de los aparatos necesarios por el que se deben guiar los oficiales para su realización.
3.º Exposición de las características que debe tener el producto que se obtenga enumerando los sistemas de comprobación que utilizaría.
4.º Propuesta justificada de cómo distribuiría el trabajo en caso de haber distintos laborantes químicos, especialistas para una rápida ejecución. Relación de las medidas que tomaría en el caso de tener que hacer este trabajo de una manera continuada, teniendo en cuenta los principios de organización del trabajo para su ejecución de forma racionalizada.

Maestría de Delineantes

Los alumnos de esta rama contestarán durante un tiempo de tres horas, a un cuestionario referente a teoría del dibujo.

Maestría de Artes Gráficas

1.º Boceto de dibujo de una composición decorativa, desarrollándolo a escala y color.
2.º a) Estudio de la distribución del trabajo propuesto, con indicación de las máquinas y elementos necesarios para su confección en el taller.

b) Presupuesto de coste de materiales y mano de obra.

Maestría de Automovilismo

Constará de tres partes:

1.ª Dibujo esquemático de montaje de un mecanismo de automóvil.
2.ª Esquema de un circuito eléctrico.
3.ª Relación de los materiales a emplear en el circuito, consignando las características esenciales y valoración justificada del costo.

Maestría de Peluquería

Se remitirá un enunciado para la realización del ejercicio que podrá consistir en:

a) Dibujo artístico anatómico en el que estudien gráficamente los músculos de la cabeza.
b) Dibujo artístico sobre peinados de actualidad.
c) Dibujo de construcción en el que se represente a escala un salón moderno de peluquería con los correspondientes servicios.

Maestría de Confección a medida y Confección industrial

Se remitirá un enunciado para desarrollar el tema de dibujo de uno de los apartados siguientes:

a) Dibujos sobre el canon (proporción) de la figura humana y bocetos estudiando las diferentes partes anatómicas.
b) Croquis rápidos sobre unos tipos de modelos determinados, inspirados en la historia del traje o sobre la creación de modelos de acuerdo con la línea actual.
c) Esquemas de dibujo industrial de uno de los órganos correspondientes a las máquinas más usuales.

Maestrías de Hilados y Tejidos

Se remitirá un enunciado para desarrollar el tema de dibujo de uno de los apartados siguientes:

a) Esquema de un órgano corriente y una de las máquinas empleadas en la especialidad de la Rama Textil.
b) Realización de un plano en planta con la distribución de las distintas secciones de una pequeña fábrica textil.
c) Croquis acotado de un mecanismo sencillo y dibujo a escala.

Asimismo, deberá el alumno realizar el estudio de un trabajo propuesto con indicación de los materiales y máquinas que deberá intervenir en su fabricación como también de la valoración de material y mano de obra.
Dentro del horario establecido para la realización de este ejercicio de dibujo, los alumnos pertenecientes a las ramas de Hostelería, Peluquería y Estética y Corte y Confección, desarrollarán asimismo un ejercicio de idiomas para el cual se les concederá un tiempo máximo de una hora.

Segunda jornada.

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio de Tecnología (específico para cada Maestría). Se remitirán sobres con temas distintos para cada Maestría, conteniendo cada uno de ellos un ejercicio teórico-práctico, que los alumnos deberán contestar en el plazo máximo de dos horas.
Once treinta horas: Ejercicio de Organización Industrial (común para todas las Maestrías). En el plazo máximo de una hora y media los alumnos desarrollarán los temas propuestos.

b) Tarde. Cinco horas: Ejercicio de Religión (común para todas las Maestrías). El sobre correspondiente a este ejercicio contendrá un tema general, que deberá desarrollarse en forma de redacción libre y varias preguntas para contestar concisa y brevemente en el plazo máximo de una hora.
Seis treinta horas: Ejercicio de Física y Química (común para todas las Maestrías). Se remitirá un sobre conteniendo un lote de cuestiones sobre Física y Química y problemas de aplicación de las mismas materias y se concederá un plazo máximo de dos horas para la realización de este ejercicio.

Tercera jornada.

a) Mañana. Nueve horas: Ejercicio práctico de Taller o Laboratorio: Para la realización de este ejercicio se remitirán sobres que contengan ejercicios distintos para cada Maestría, a base de enunciados o esquema que abarquen la ejecución de una práctica o proceso complejo, relativo al contenido de cada Maestría.

En la Maestría Mecánica, el ejercicio práctico será propuesto por el Tribunal, oídos los Profesores de Tecnología y Maestros de Taller y teniendo en cuenta las disponibilidades de maquinaria e instalaciones del Centro. Este ejercicio práctico abarcará las Prácticas de Taller de las especialidades que integran dicha Maestría y se procurará la utilización de algunas máquinas especiales empleadas en el segundo curso de estas enseñanzas.

Para la Rama de Delineantes, los Centros recibirán con la debida anticipación un enunciado para que los alumnos realicen un proyecto de Dibujo, el cual abarcará las dos especialidades de Construcción e Industrial. Este proyecto será entregado por el alumno en el horario establecido para la realización de las Prácticas de Taller, debiendo justificar su trabajo mediante una memoria que realizará en presencia del Tribunal.

Para la realización del ejercicio práctico de taller o laboratorio se concederá un tiempo máximo de ocho horas.

Cuarta jornada.

Calificaciones.—a) Puntuación de las diversas pruebas: Cada uno de los ejercicios que integran la prueba de reválida de Maestría Industrial será calificado como mínimo por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta reválida de Maestría serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Dibujo y Organización del Trabajo se calificará sobre 30 puntos (0 a 30).

El ejercicio de Tecnología se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Prácticas de Taller o Laboratorio se calificará sobre 15 puntos (0 a 15).

El ejercicio de Matemáticas se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Física y Química se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Organización Industrial se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Religión se calificará sobre cinco puntos (cero a cinco).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre cinco puntos (cero a cinco).

Total, 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlas. De esta forma se exceptuarán los dos ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

b) Orientaciones para las calificaciones del ejercio de Taller o Laboratorio: En relación con este ejercicio debe tenerse en cuenta que exige para su total terminación una serie de operaciones distintas, que es preciso valorar independientemente cada una con el fin de obtener la calificación total del trabajo práctico de taller o laboratorio.

Los Tribunales detallarán en los dibujos correspondientes a los diversos ejercicios prácticos de taller o laboratorio las medidas de tolerancia máximas y mínimas de cada operación o fase de trabajo que servirán como punto de referencia para la obtención de la calificación definitiva de este ejercicio.

Cuando la calidad o precisión de las máquinas o herramientas de un taller sean de distintos grados, de tal manera que puedan influir en la ejecución del ejercicio práctico, a efectos del tiempo, medidas, etc., se debe proceder a sortear las máquinas herramientas entre los diversos alumnos que deben utilizarlas, señalando al Tribunal previamente estas circunstancias, con objeto de que puedan tenerse en cuenta en la calificación.

c) Calificación final de la prueba de Reválida. La calificación definitiva de la prueba de Reválida del Grado de Maestría Industrial se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto en el apartado a) de este mismo punto.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida, conforme a lo indicado anteriormente, alcance cuando menos la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación, o si el alumno hubiese puntuado con cero en los ejercicios de Tecnología, Taller o Dibujo y Organización del Trabajo, la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella y no ocurra la circunstancia anteriormente señalada, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de la Reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 puntos o más; notable, cuando la nota final sea 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 0 más, sin llegar a 70 puntos.

d) *Premios.*—Cada Tribunal podrá otorgar los premios extraordinarios que sean de justicia, en atención a méritos excepcionales, cuya apreciación deberá ser rigurosamente estimada. Dichos premios darán derecho a la expedición gratuita del título académico correspondiente, excepto el timbre del Estado.

La concesión se hará entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente y tengan el mejor expediente.

e) *Actas.*—Terminados los ejercicios, el Tribunal celebrará una última sesión para la calificación final y redactará un acta general, que será firmada por todos los miembros, en la que únicamente figurará la calificación definitiva.

El acta mencionada será archivada en la Secretaría del Centro oficial, juntamente con todos los ejercicios escritos realizados por los alumnos en las diversas pruebas, remitiéndose una copia de aquéllos a esta Dirección General y, en su caso, al Centro reconocido.

5.º *Expedición del título.*—Obtenida la aprobación de la prueba final, el alumno podrá solicitar y conseguir el título de Maestro Industrial, que le será expedido por el Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 6 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre) y 6 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y en el que figurará el Centro donde formalizó la matrícula, la Rama cursada y la calificación obtenida en la Reválida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 10 de mayo de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

(«BOE» 31-V-1971.)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

PREMIO. CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo estatuído por la Fundación del «Premio Chirel», hecha por la excelentísima señora Baronesa del Castillo de Chirel, en recuerdo de su difunto esposo, el excelentísimo señor don Carlos Frígola, Barón del Castillo de Chirel, la Real Academia Española abre un concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones serán los siguientes:

Tema: Colección de artículos periodísticos relacionados con la literatura española.

Premio: 4.000 pesetas.

Condiciones: Por expresa disposición de la señora fundadora, solamente podrán ser premiados trabajos originales, escritos en castellano, que no agravien a la fe ni a la Santa Iglesia Católica, insertos en publicaciones periódicas (revistas inclusive).

El período de publicación de dichos trabajos ha de estar comprendido entre el 1 de enero de 1968 y el 31 de diciembre de 1971.

Los aspirantes al premio han de solicitarlo por escrito y presentar en la Secretaría de la Academia, antes de las seis de la tarde del día 7 de enero de 1972, tres ejemplares de los trabajos con los cuales concurran, y los comprobantes, si tienen a bien aducirlos, de las circunstancias que esta convocatoria exige.

La Academia en Pleno acordará la adjudicación del premio si halla bastante mérito el trabajo que satisfaga las condiciones del concurso.

La petición del premio podrá partir también de individuos de número de esta Real Academia o de cualquiera otra persona, a condición de que respondan de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere concedido.

Si el autor premiado publicare en volumen los artículos presentados y quisiere hacer mención del premio obtenido, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto, salvo autorización expresa de la Academia.

No serán devueltos los escritos o documentos que hayan presentado los concursantes.

Quedan excluídos de este certamen los individuos de número y los correspondientes de la Real Academia Española.

Madrid, 19 de mayo de 1971.—El Secretario general, *Alonso Zamora Vicente.*

(«BOE» 2-VI-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 10 de junio de 1971 — Número 46

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Orden por la que se nombra la Comisión que ha de estudiar la organización y puesta en marcha del Curso de Orientación Universitaria ... 1686
Otra por la que se regulan los Consejos Asesores de las Delegaciones Provinciales del Departamento ... 1686
Becas.—Orden por la que se dan normas para la adjudicación de becas en la Enseñanza Superior ... 1686
Otra por la que se crean y convocan becas-retribución ... 1687
Graduado escolar. Título.—Orden por la que se regula la obtención del título de graduado escolar por los mayores de catorce años ... 1688

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos directivos.—Decreto por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Echevarría Gangoiti como Director general de Universidades e Investigación ... 1689
Otro por el que se nombra a don Enrique Costa Novella Director general de Universidades e Investigación ... 1689

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

Centros. Interés social.—Ordenes relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se citan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios escolares a su cargo ... 1689

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Magisterio. Opositores. Cursillo.—Resolución por la que se dan normas para el desarrollo del cursillo teórico-práctico que han de realizar los opositores seleccionados para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario ... 1690
Escuelas Normales. Alumnos.—Resolución por la que se señalan los Centros en los que se realizarán los cursos de capacitación en actividades de tiempo libre para los alumnos de las Escuelas Normales ... 1691

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y grados académicos a los señores que se indican ... 1692

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Subvenciones y gastos.—Orden por la que se dispone el libramiento de la subvención que se indica para la construcción de viviendas-celdas en Murcia ... 1697
Otras por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios y pistas e instalaciones deportivas en las localidades que se expresan ... 1697

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 1698
Otras de prórroga de nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 1698

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas.—Orden por la que se crea la especialidad de «Decoración» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras ... 1700
Personal docente.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de vacantes de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1700
Otras de nombramiento de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Soria y Badalona ... 1701
Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonino Blázquez González ... 1701
Otras por las que se dispone la jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan ... 1701

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Convocatorias.—Orden por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Zootecnia» 3.º (Etnología y producciones pecuarias y Morfología externa) de la Facultad de Veterinaria de León 1701

Otra por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» (primera y segunda), de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna 1702

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publica la lista de aspirantes a las cátedras que se citan de los Conservatorios de Madrid, Málaga y Murcia ... 1702

Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes a la nueva convocatoria del concurso-oposición a una Auxiliaría de «Danza» de la Escuela de Arte Dramático de Córdoba 1702

Resolución del Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra que se indica del Conservatorio de Valencia, convocando a los aspirantes admitidos al mismo 1702

LEGISLACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORGANIZACION

Orden de 12 de mayo de 1971 por la que se nombra la Comisión que ha de estudiar la organización y puesta en marcha del Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 28-V-1971.)

Ilustrísimos señores:

El artículo 1.º del Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), prevé la implantación con carácter general del Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1971-1972.

Se hace preciso, pues, programar el Curso de Orientación Universitaria recogiendo las experiencias realizadas en los diversos Distritos universitarios en el año académico 1970-1971.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar una Comisión que estudie los problemas de organización y puesta en marcha del Curso de Orientación Universitaria.

Esta Comisión estará presidida por la ilustrísima señora Directora general de Ordenación Educativa e integrada por:

1. Los Subdirectores generales de Formación Profesional y de Planes y Programas
2. Dos representantes de la Dirección General de Programación e Inversiones.
3. Dos Catedráticos de Universidad.
4. Dos representantes de los Institutos de Ciencias de la Educación. Uno de la Universidad de Santiago y otro de la Universidad Autónoma de Barcelona.
5. Dos miembros de la Inspección Técnica de Educación.
6. Un Catedrático de Enseñanza Media.

Segundo.—Los trabajos que realice la Comisión habrán de someterse posteriormente para su formalización, al procedimiento de elaboración de disposiciones y actos administrativos, previsto en la Orden de 23 de abril de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general Técnico del Departamento.

Orden de 17 de mayo de 1971 por la que se regulan los Consejos Asesores de las Delegaciones Provinciales del Departamento. («BOE» 29-V-1971.)

Ilustrísimo señor:

Establecido el Consejo Asesor de las Delegaciones Provinciales en los artículos 13 y 14 del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, se hace preciso fijar los supuestos esenciales de actuación del referido órgano, su régimen y el procedimiento de designación de los Consejeros.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Con excepción de los Consejeros comprendidos en los apartados a) e i) del artículo decimotercero del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, todos y cada uno de los restantes Consejeros serán nombrados por este Ministerio a propuesta del Subsecretario del Departamento, previo informe del Delegado provincial correspondiente.

Los nombramientos serán por períodos de dos años. Los Consejeros perderán automáticamente su condición de tales al cesar en las funciones que los cualificaban para el nombramiento.

Segundo.—El Consejo Asesor será oído preceptivamente en los siguientes asuntos:

a) Distribución de créditos de carácter general a los diversos centros y dependencias.
b) Programas generales de inversión a nivel provincial que impliquen sustitución y creación de puestos escolares.
c) Programas de acción cultural, educación permanente y alfabetización de adultos.
d) Informes anuales sobre estado, situación, desenvolvimiento del sistema educativo y funcionamiento de los servicios.
e) Programas de colaboración en materia educativa y cultural con Corporaciones y Entidades.
f) Elaboración del calendario escolar.

De cada reunión se remitirá copia del acta a la Subsecretaría del Departamento, a través de la Subdirección General de Coordinación Administrativa.

Tercero.—La asistencia a las reuniones del Consejo Asesor será obligatoria y no delegable. El Delegado provincial podrá, no obstante, dispensar de esta obligación por causa justificada.

Cuarto.—Las asistencias al Consejo Asesor no devengarán dieta alguna excepto si los Consejeros para acudir a la reunión deben desplazarse de su residencia oficial. El Delegado provincial acreditará, en este caso, las cantidades correspondientes a dietas y viajes, de conformidad con la reglamentación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1977.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario y Sres. Delegados provinciales del Departamento.

BECAS

Orden de 8 de mayo de 1971 por la que se dan normas para la adjudicación de becas en la Enseñanza Superior. («Boletín Oficial del Estado» 27-V-1971.)

Ilustrísimos señores:

Establecido por la norma séptima 1.1. de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que la presentación de solicitudes para participar en el concurso general de becas deberá ser realizada en las Delegaciones Provinciales

del Ministerio de Educación y Ciencia y estimando que la no existencia, en gran parte de las provincias, de Centros de Enseñanza Superior dificultaría el que estos servicios pudieran obtener una información adecuada para la más acertada resolución del concurso de becas y ayudas en general, en la parte referente a estudios de carácter superior, parece aconsejable modificar en parte el párrafo séptimo de la norma octava de la Orden ministerial de anterior referencia.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

1.º Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, transcurrido el plazo de solicitud de beca fijado en el apartado 2 de la norma séptima de la Orden ministerial de 12 de marzo próximo pasado, y dentro de los quince días siguientes, enviarán a los Rectores de quien dependan los Centros superiores para los que se solicitó beca las solicitudes presentadas. En cada Rectorado se constituirá una Comisión de Selección, integrada por los Decanos de las Facultades y cuantas otras personas determine el Rector deban ser convocadas. Asumirá la presidencia de esta Comisión el Rector de la Universidad.

2.º La Selección se ajustará a los criterios de valoración del aprovechamiento académico previstos en la norma octava de la Orden ministerial de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 18) e instrucciones que para mejor desarrollo de la convocatoria general de becas dicte la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

3.º Realizada la selección de becarios conforme a lo determinado en el número anterior, los Rectorados, antes del 3 de julio próximo, devolverán a la Delegación Provincial del Departamento en cuyo territorio esté establecido el Centro docente superior los expedientes de becas, préstamos y ayudas para que por ésta, y a la vista de la selección practicada y de las circunstancias económicas y demás extremos establecidos en la citada Orden, se realice la adjudicación definitiva y se haga la notificación a los interesados, tramitación y posterior efectividad de los beneficios concedidos por la citada Orden ministerial de 12 de marzo del presente año y Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, Delegados provinciales del Departamento, excelentísimos y Magníficos Rectores de Universidades.

Orden de 12 de mayo de 1971 por la que se crean y convocan becas-retribución. («Boletín Oficial del Estado» 28-V-1971.)

Ilustrísimos señores:

Con el fin de ampliar cada vez más el ámbito de las diversas formas de extensión educativa tras las experiencias proporcionadas por las convocatorias generales de becas y especial de becas-salario, que cubren una finalidad específica dentro de este campo, con el propósito de influir de una forma eficaz en la estructura social de la población educativa, uniendo la idea de promoción estudiantil a la de promoción social, parece llegado el momento de establecer una nueva fórmula de protección de carácter experimental. A este fin tiende el espíritu de la nueva convocatoria a base de combinar la ayuda económica al estudio con la realización de ciertas actividades en centros que coadyuven a completar su formación, tratando sólo de beneficiar al becario durante un tiempo limitado y de forma que, en manera alguna, perjudique la obligación de aquél de dedicar su atención preferente al estudio.

En su virtud, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y oídos los Rectorados de las Universidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. *Concepto.*—Se crea la beca-retribución, que consiste en la ayuda económica que se concede para seguir los estudios a que se hace referencia en el artículo 3.º, apartado 6.º, de la Orden ministerial, unida a la colaboración del becario con la Administración en actividades realizadas en Centros de estudio, investigación o los servicios que se establezcan.

Segundo. *Becas que se convocan.*—Las becas-retribución que se convocan, y que se adjudicarán en virtud del concurso de méritos, no superarán la cifra de 300.

Tercero. *Condiciones que deben reunir los aspirantes.*

Podrán obtener beca-retribución los estudiantes que reúnan los requisitos siguientes:

1.º Ser español.
2.º Demostrar suficiente capacidad para el estudio y aprovechamiento académico, según los niveles y baremos que fije la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
3.º Haber observado una correcta conducta académica, social y moral.
4.º No exceder de los niveles de ingresos económicos familiares establecidos por la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.
5.º No poseer título académico que habilite para el ejercicio de actividades profesionales.
6.º Tener totalmente aprobados los tres primeros cursos del grado de Licenciatura universitaria o de Escuela Técnica Superior.

Cuarto. *Centros en que habrán de prestar sus servicios los beneficiarios.*

Los beneficiarios de becas-retribución deberán prestar sus servicios en Centros docentes o de investigación y en aquellos otros servicios que señale la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

A estos efectos, los Rectores de Universidades harán una propuesta a la mencionada Dirección General, en la que, con referencia al Distrito Universitario respectivo, se dé relación de los Centros y Servicios donde puedan realizar las prestaciones de los becarios, indicando el número de éstos que, a su juicio, pueda ser más conveniente y con descripción de las tareas a realizar y designación de los tutores que estarán a cargo de los becarios.

Los Directores de Instituciones docentes o de investigación, incluídos Bibliotecas, Archivos y Museos de carácter nacional, podrán solicitar de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa que sus Centros respectivos sean incluídos entre los beneficiarios de estas prestaciones, a cuyo efecto remitirán los mismos datos solicitados a los Rectores de Universidades.

Quinto. *Dotación.*—Las becas-retribución tendrán una dotación de 4.000 a 6.000 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso académico y según que la familia del estudiante resida o no habitualmente en el lugar donde radique el Centro en que cursa estudios.

Sexto. *Presentación de solicitudes y tramitación.*—Los aspirantes a becas-retribución deberán presentar sus solicitudes en los Rectorados correspondientes, dirigidas, mediante instancia, al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa, según modelo oficial que será proporcionado gratuitamente, en el plazo improrrogable de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Rectorados, en el plazo de quince días siguientes al período de solicitud, elevarán dichas instancias, debidamente informadas, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para su estudio y resolución.

Séptimo. *Documentos que acompañarán los solicitantes.*

Las instancias de solicitud deberán ir acompañadas de:

a) Certificación académica personal relativa a las calificaciones obtenidas en todos los años cursados de cada Licenciatura, con detalle del curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas.

b) Detallada declaración justificativa de la carencia de recursos económicos familiares.

Octavo. *Composición del Jurado de Selección.*—El concurso a que hace referencia el artículo 2.º será resuelto por un Jurado de Selección, compuesto por los miembros siguientes:

Como Presidente:

— Ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente:

— El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales:

— Un representante de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, Ordenación Educativa, Bellas Artes y Archivos y Bibliotecas.

— Dos representantes de las Facultades Universitarias y uno de Escuelas Técnicas Superiores, designados por la Dirección General de Universidades e Investigación.
— Un Jefe de Sección de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Noveno. *Criterio de selección.*—Para adjudicación de estos beneficios se tendrán principalmente en cuenta el expediente académico, valorado de acuerdo con los módulos y baremos que a este fin establezca la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, así como la idoneidad y méritos del solicitante e insuficiencia de medios económicos familiares.

Décimo. *Derechos y obligaciones de los becarios.*

a) Los beneficiarios tendrán derecho a percibir la dotación de la beca en la cuantía fijada.
b) Quedarán obligados, para completar su formación, a colaborar durante tres horas diarias en los Centros indicados en el artículo 4.º, sometiéndose a la disciplina fijada por la Jefatura del Centro o Servicio, y seguir por enseñanza oficial, con aprovechamiento, los estudios que sirvieron de base para la justificación del beneficio.
c) Al finalizar el curso presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa un informe sobre el trabajo realizado y sugerencias que estimen pertinentes.

Al finalizar el período de prestación del servicio, el Director del Centro facilitará certificado acreditativo de los servicios prestados, con el juicio valorativo que en los mismos haya merecido.

Undécimo. *Incompatibilidades y pérdida de la beca-retribución.*

a) Incompatibilidad.—El disfrute de la beca-salario será incompatible con el de cualquier otra beca, ayuda económica o trabajo remunerado, salvo expresa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, en casos excepcionales.
b) Pérdida.—El beneficiario de beca-retribución podrá perder su disfrute por cualquiera de las causas establecidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre), y muy principalmente por faltas reiteradas a las clases, escasa dedicación al estudio o también por cumplimiento defectuoso, a juicio de la Dirección del Centro, del trabajo encomendado al becario.

Duodécimo. *Renovación.* — El beneficio podrá ser renovado para las próximas convocatorias siempre que se haya conseguido un suficiente aprovechamiento en los estudios correspondientes y, además, se presente informe favorable, expedido por el Director del Centro donde prestó servicios el solicitante. En todo caso, será preciso reunir las condiciones o requisitos exigidos en la futura convocatoria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 12 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Extensión Educativa y de Universidades e Investigación.

GRADUADO ESCOLAR. TITULO

Orden de 8 de mayo de 1971 por la que se regula la obtención del título de graduado escolar por los mayores de catorce años.
(«BOE» 27-V-1971.)

Ilustrísimos señores:

La disposición transitoria 12 de la Ley General de Educación establece que en los dos años académicos siguientes a su publicación, todos aquellos que no estén en posesión del Certificado de Estudios Primarios, teniendo cumplidos catorce años en aquella fecha, podrán obtener el título de Graduado Escolar realizando las pruebas que reglamentariamente se establezcan.

Responde dicha disposición al principio de permeabilidad y flexibilidad del sistema educativo y al propósito enunciado en la Ley de abrir nuevos cauces para la incorporación a la educación de todos los españoles sin distinción de edades. Existen, en efecto, gran número de personas adultas que por diversas circunstancias no tuvieron oportunidad de incorporarse o terminar los ciclos de enseñanza establecidos. Sin embargo, dotadas de capacidad y voluntad para el estudio y su enriquecimiento personal, han adquirido por sus propios medios una preparación y una madurez que les capacita para proseguir sus estudios en niveles superiores y aportar a la sociedad el concurso inestimable de sus realizaciones. La carencia de un título apropiado es, en muchas ocasiones, obstáculo insuperable a sus legítimas aspiraciones. De aquí que se regule por la presente disposición la forma de obtener el título de Graduado Escolar o, en su caso, del Certificado de Escolaridad por los mayores de catorce años.

A esta necesidad responde el sistema que ahora se regula para obtener el título por los mayores de catorce años. Un sistema flexible, humanizado, que atiende preferentemente a la capacidad y madurez del aspirante. Su nivel de conocimientos interesa sólo en la medida en que sin un dominio básico de las distintas áreas culturales se vería imposibilitado de proseguir sus estudios.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Ambito de aplicación.*—Quienes tuviesen cumplidos los catorce años de edad antes del día 6 de agosto de 1970 podrán presentarse a las pruebas que se regulan en la presente Orden ministerial a fin de obtener el título de Graduado Escolar, ante las correspondientes Comisiones de evaluación.

Segundo. *Comisiones Evaluadoras.*

a) Nombramiento: Las Comisiones Evaluadoras serán nombradas por los Delegados provinciales de Educación y Ciencia, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica Provincial.
b) Composición: Las Comisiones Evaluadoras estarán presididas por un Inspector técnico de Educación e integradas por un Director escolar y tres Profesores de Educación General Básica.

Tercero. *Pruebas.*

a) Contenido y tiempo.

1. Estas pruebas tratarán de determinar para cada alumno su capacidad y madurez y el dominio de los aspectos culturales básicos que permitan predecir su aptitud para estudios de niveles superiores.
2. Las pruebas consistirán en:

1.º Un ejercicio de redacción.
2.º Unas pruebas objetivas sobre aspectos culturales básicos.
3.º Entrevista de la Comisión con cada alumno.

3. La primera y segunda prueba tendrán una duración máxima, cada una de ellas, de una hora y se realizarán en una media jornada.

b) Organización: La Dirección General de Ordenación Educativa elaborará las pruebas exigibles en cada caso para facilitar y orientar a las Comisiones Evaluadoras en el desempeño de sus cometidos.
c) Calificaciones:

1. La calificación ha de ser global a la vista de los resultados de las pruebas y entrevista.
2. Las Comisiones Evaluadoras, terminadas sus actuaciones, propondrán la concesión del título de Graduado Escolar para los alumnos que obtengan una evaluación positiva.
3. En los casos en que la evaluación no sea satisfactoria orientarán a los aspirantes a la realización de cursos correspondientes de recuperación o complementación en aspectos parciales de las áreas culturales en que su nivel no sea satisfactorio.

Cuarto. *Cursos de recuperación y complementación.*

a) Contenido: En estos cursos, el Profesor encargado someterá a los alumnos a evaluación continua para determinar con la máxima objetividad la medida en que se van alcanzando las metas propuestas.
b) Organización: La Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa programará el establecimiento y organización de los cursos a que se refiere este apartado.
c) Calificaciones:

1. Al finalizar el curso, el Profesor elevará un informe a la Comisión Evaluadora sobre la suficiencia del alumno para obtener el título de Graduado Escolar o la necesidad de realizar actividades de recuperación en un nuevo curso.
2. A la terminación de este segundo curso de recuperación, el Profesor elevará asimismo informe a la Comisión Evaluadora

sobre la suficiencia del alumno para obtener el título de Graduado Escolar o, en otro caso el Certificado de Escolaridad.

Quinto. *Procedimiento.*

a) Solicitud: Quienes aspiren a someterse a esta forma de obtención del título de Graduado Escolar lo solicitarán ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, mediante la formalización de los documentos que en la misma se les facilitará.

b) Tramitación: La Delegación dará traslado a la Jefatura del Servicio de Inspección Técnica Provincial de las solicitudes y documentación recibidas para proceder a la constitución de la Comisión o Comisiones Evaluadoras que sean necesarias.

c) Convocatoria: En las fechas, lugares y horas que se anuncien oportunamente, las Comisiones Evaluadoras convocarán a los aspirantes para someterles a las pruebas que se determinan en el número tercero de la presente Orden ministerial.

Sexto. Por las Direcciones Generales de Formación Profesional y Extensión Educativa, y de Ordenación Educativa se desarrollará el contenido de la presente disposición y se darán las normas y directrices necesarias para su más exacto cumplimiento.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Los alumnos que hayan seguido los cursos intensivos para la promoción cultural del trabajador programados por la Organización Sindical, de acuerdo con la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), podrán someterse a las pruebas reguladas en la presente Orden en las convocatorias que al efecto se determinen.

2. Obtenida evaluación positiva en estas pruebas, se les concederá a los alumnos el título de Graduado Escolar; en otro caso, tendrán derecho al Certificado de Escolaridad.

3. El título de Graduado Escolar otorgado a estos alumnos surtirá, además de sus efectos propios, los del Certificado de Estudios Primarios en la actualidad vigente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 8 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Formación Profesional y Extensión Educativa y de Ordenación Educativa.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CARGOS DIRECTIVOS

Decreto 1175/1971, de 2 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Echevarría Gangoiti como Director general de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. («Boletín Oficial del Estado» 5-VI-1971.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Cesa en el cargo de Director general de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia don Juan Manuel Echevarría Gangoiti, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1176/1971, de 2 de junio, por el que se nombra a don Enrique Costa Novella Director general de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia. («BOE» 5-VI-1971.)

A propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

Vengo en nombrar Director general de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia a don Enrique Costa Novella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

CENTROS. INTERES SOCIAL

Por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro de Educación Preescolar y General Básica «Montecañada», de Paterna (Valencia), y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos, se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director del Centro «Montecañada», Paterna (Valencia).

Por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro «Sagrado Corazón de Jesús» de Trujillo (Cáceres), y como consecuencia de dicha declaración,

Este Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos, se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñenza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Revda. Madre Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», Trujillo (Cáceres).

Por Decreto de 25 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), y de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, fueron declaradas de «interés social» las obras de construcción del Centro de Educación Preescolar, General Básica y Bachillerato «Menéndez Pidal» de Barcelona, y como consecuencia de dicha declaración,

Esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa manifiesta a V. S. lo siguiente:

Primero.—En virtud de dicha declaración, ese Centro está obligado a aplicar el régimen de Protección Escolar, establecido por Ordenes ministeriales de 27 de abril de 1959, 29 de abril de 1963, 1 de febrero de 1966 y 25 de enero de 1967, sobre admisión de alumnos gratuitos y becarios.

Segundo.—La comprobación del cumplimiento de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de esta Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Tercero.—A estos efectos, se ha de manifestar que será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes de 21 de julio de 1955.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción Estudiantil, *Carlos Díaz de la Guardia.*

Sr. Director del Colegio «Menéndez Pidal», Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

MAGISTERIO. OPOSITORES. CURSILLO

La Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, establece, en su artículo 5.º, párrafo penúltimo, que los candidatos seleccionados, una vez superadas las pruebas eliminatorias, realizarán un cursillo teórico-práctico de cuatro semanas de duración, y cuyo contenido será el que figura en el anexo V de la Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), indicándose que, en su momento, por la Dirección General se darán las oportunas instrucciones para el adecuado desarrollo de los contenidos a que se hace referencia.

Para dar cumplimiento a todo ello, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—El cursillo se realizará en sesiones prácticas, de tres horas de duración, por la mañana, y en sesiones teórico-prácticas, de dos horas de duración, por la tarde.

Segundo.—El cursillo se iniciará en todas las provincias el día 17 de mayo del año en curso, terminando el 17 de junio del mismo.

Tercero.—La dirección y responsabilidad del cursillo corresponderá, en cada provincia, a una Comisión, integrada por el Director de la Escuela Normal, el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria y los Maestros Secretarios de los Tribunales respectivos. La dirección de la Comisión recaerá en la persona de más edad entre el Inspector Jefe o Director de la Normal. Dicha Comisión mantendrá la relación oportuna con los Tribunales, a fin de coordinar las actividades del cursillo con la oposición.

Cuarto.—En cada provincia se constituirá un solo grupo, a los efectos del cursillo, con la totalidad de los candidatos de uno y otro sexo, a excepción de aquellos en que el número sea superior a ciento, en cuyo caso se desdoblará el grupo a partir de esta cifra, y de acuerdo con la distribución de vacantes a que se refiere la Resolución de la Dirección General de Personal de 13 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo).

Quinto.—Las sesiones de la mañana tendrán lugar en distintos Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas de la capital, a los que serán adscritos los candidatos en número reducido por la Dirección del cursillo.

Las sesiones teórico-prácticas de la tarde se celebrarán en las Escuelas Normales, a razón de dos lecciones por día.

La asistencia, tanto a unas sesiones como a otras, será absolutamente obligatoria para la totalidad de los aspirantes.

Sexto.—En las sesiones de la mañana, en los Centros docentes primarios, los aspirantes participarán en las actividades y realizarán ejercicios y trabajos prácticos de acuerdo con los apartados a) y c) del anexo de esta Resolución.

La Comisión a que se hace referencia en el número tercero de la presente determinará dónde y cómo han de verificarse estas prácticas en función del contenido del citado anexo. La distribución de tareas concretas a los aspirantes se hará con la colaboración de los Directores de los Centros.

Séptimo.—Para las sesiones teórico-prácticas de la tarde se adjuntan los correspondientes cuestionarios (anexo), cuyos cuarenta temas serán desarrollados íntegramente, seguidos de las correspondientes prácticas o demostraciones que procedan.

Octavo.—La Comisión citada hará la distribución de los temas entre el Profesorado de las Escuelas Normales, la Inspección de Enseñanza Primaria y el personal especializado que se juzgue más idóneo.

Noveno.—Para la evaluación del aprovechamiento de cada aspirante en las actividades de este cursillo, se atenderá a las normas siguientes:

1) De las sesiones prácticas de la mañana, mediante la observación de sus actuaciones y el examen de los trabajos y fichas. A ello se unirá la calificación de la memoria-resumen.

Esta supervisión corresponde a la Comisión encargada de la dirección del cursillo. Se podrá recabar el asesoramiento del Director y Profesorado del Centro donde se han verificado estas prácticas.

2) La calificación de las sesiones teórico-prácticas de la tarde se realizará por la Comisión encargada de la dirección del cursillo, que se auxiliará de dos de los Profesores que actuaron en el desarrollo de los cuestionarios, designados libremente por la misma, siendo uno Profesor de la Escuela Normal, y otro, Inspector de Enseñanza Primaria.

Finalizadas la totalidad de las sesiones teórico-prácticas, los aspirantes entregarán a la citada Comisión una memoria crítica con las aportaciones personales que estimen oportuno.

Décimo.—Para la calificación de las sesiones prácticas de la mañana, cada miembro de la Comisión otorgará una puntuación de 0 a 10 a cada aspirante, obteniéndose la media.

Para la calificación de las sesiones teórico-prácticas de la tarde, cada miembro de la Comisión otorgará igualmente una puntuación de 0 a 10 a cada opositor. Se obtendrá la puntuación definitiva de este cursillo con la media de ambas.

Para esta evaluación la Comisión podrá asesorarse del Profesorado que ha intervenido en el cursillo.

Undécimo.—Finalizado el cursillo, la dirección del mismo enviará al Presidente o Presidentes de los Tribunales de oposición la calificación alcanzada por cada opositor.

Duodécimo.—Esta puntuación se sumará a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios y a la nota media del expediente académico a efectos de ordenación de la propuesta por el Tribunal, conforme al artículo 33 de la citada Orden de 24 de octubre de 1970.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sres. Directores de Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Presidentes de los Tribunales de la Oposición a Ingreso en el Magisterio Nacional Primario.

ANEXO

En el desarrollo del presente cuestionario se recomienda dar un carácter eminentemente práctico a los temas. Sólo los correspondientes a los apartados a-2), a-3), a-4) y b) (veintidós en total) pueden desarrollarse como conferencia-coloquio, por lo que podrían ser combinados con los de los apartados a-1) y c) (dieciocho), a efectos de las dos clases diarias, tomando uno de cada bloque.

a-1) Contenido de los problemas prácticos inmediatos que afectan a toda inicial organización y funcionamiento de una Institución escolar:

1. Inscripción, registro y sistemas de clasificación de escolares.
2. Cuestionarios, programas y horario escolar.
3. Preparación del trabajo escolar.
4. Expediente del alumno: fichas psico-pedagógicas. Evaluación continua del rendimiento escolar y documentos de la evaluación en la E. G. B.
5. Aspectos administrativos de un Centro escolar. Registros, archivo, estadística.
6. Relaciones humanas en el Centro escolar: con Dirección, Maestros, padres, comunidad local.
7. Los órganos de la Administración educativa y sus relaciones con la E. G. B. (organismos provinciales y locales; Inspección, Delegación, Sanidad, etc.).
8. Organización y funcionamiento de la Biblioteca escolar. Preparación de exposiciones escolares. Periódicos murales, cuadernos escolares, etc.
9. Organización del Comedor y transporte escolares.
10. Organización de las asociaciones extraescolares: de amigos de la Escuela, de padres, de ex alumnos, etc.
11. Organización de clubs de deporte, competiciones y actividades análogas.
12. Organización de otros clubs (cine, teatro, música, fotografía, etc.).
13. Becas y protección escolar. Selección de becarios: tramitación de solicitudes. Orientación sobre ayuda a niños subnormales: solicitud y tramitación.

a-2) Conocimiento y manejo de medios audiovisuales:

14. Utilización didáctica de los medios audiovisuales.
15. Características y manejo de aparatos de proyección y de sonido.
16. Aprovechamiento didáctico de las emisiones de radio y televisión escolares.
17. Utilización del material audiovisual en el aprendizaje de idiomas.

a-3) Utilización del material escolar:

18. Utilización de material escolar de Geografía e Historia: Mapas, láminas, esferas, atlas, sistemas de representación cartográfica, material de arte y museos.
19. Utilización de material de Matemáticas: Pesas y medidas, cuerpos geométricos, material didáctico de Matemática moderna.
20. Utilización de material de Ciencias: Colecciones de minerales, hojas, insectos, cristalografía esqueleto humano, etc.
21. Utilización de material escolar en Física (aparatos más elementales, vasos comunicantes, dilatación de cuerpos, presión atmosférica, densidad, equipo de meteorología, calorimetría, sonido, luz electricidad y magnetismo) y en Química (juegos de combinaciones de átomos y otro material elemental).
22. Manualizaciones y prácticas tecnológicas: Utilización de la madera, herramientas de Mecánica y Electricidad. Utilización del material de expresión artística: Acuarelas, óleo, paleta, escayola, madera, lápices plastilina compases y reglas.
23. Utilización adecuada de material fijo y móvil para Educación Física.
24. Utilización de material escolar en Música: Cancioneros, repertorio, discoteca, material instrumental.

a-4) Utilización y valoración de «tests» escolares:

25. Aplicación, valoración e interpretación de pruebas psicométricas.
26. Aplicación, valoración e interpretación de pruebas objetivas y «tests» de instrucción.
27. Inadaptación y fracaso escolar.
28. Diagnóstico. Orientación personal, escolar y profesional del alumno.

b) Información sobre las directrices de la actual política educativa. Sistemas modernos de la administración escolar y aspectos sociológicos y económicos de la educación:

29. La política educativa española. La Ley General de Educación. Calendario de la reforma educativa.
30. Planificación educativa: tendencias y técnicas. La nueva orientación pedagógica de la E. G. B.
31. Estructura del sistema escolar español. Nueva estructura del Ministerio de Educación y Ciencia.
32. Aspectos sociológicos de la educación. La educación como factor de integración, cambio y liberación social.
33. Aspectos económicos de la educación. Educación y Planes de Descarrollo Económico. Inversiones y financiación de la educación.
34. Información sobre la política juvenil actual. Relaciones con la Delegación Nacional de Juventudes y Sección Femenina: Legislación. Actividades complementarias; estímulos y concursos para el Magisterio, Escuelas de padres.
35. Centros pilotos experimentales y autorización para la experimentación en Centros ordinarios. El programa de necesidades docentes para la redacción de proyectos de Centros de E. G. B.

c) Elaboración y estructuración de Unidades Didácticas (1):

36. Las Unidades Didácticas en los cuestionarios nacionales y su programación. La globalización en los dos primeros cursos.
37. Actividades para el desarrollo de las distintas Unidades Didácticas diferenciadas en los cursos tercero y cuarto.
38. Actividades para el desarrollo de las Unidades Didácticas sistematizadas en los cursos quinto y sexto.
39. Actividades para el desarrollo de las distintas Unidades Didácticas sistematizadas en los cursos séptimo y octavo.
40. Los libros de trabajo de los alumnos y las Unidades Didácticas. Ficha-guión preparación de la Unidad Didáctica por parte del Maestro.

ESCUELAS NORMALES. ALUMNOS

La disposición 6.ª de la Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril) establece que anualmente se señalarán los emplazamientos y fechas de los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre para los alumnos del Magisterio, a propuesta de las Delegaciones de la Juventud y de Sección Femenina, de conformidad con lo ordenado en el artículo 64 de la Ley de Enseñanza Primaria.

A fin de dar cumplimiento a la norma citada, la Dirección General, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y Sección Femenina, resuelve lo siguiente:

1.º Los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre que deberán realizar los alumnos matriculados en el primer curso de la carrera se desarrollarán durante el próximo verano, a partir del 1 de julio, en los Centros de capacitación siguientes:

Alumnos:

Colegio Menor «M. Iradier», de Vitoria, dos curos.
Colegio Menor «A. Salazar», de Almería, dos cursos.
Colegio Menor «Fray Martín de León», de Archidona (Málaga), dos cursos.
Colegio Menor «Leopoldo Romero», de Astorga (León), dos cursos.
Colegio Menor «Juan XXIII», de Badajoz, dos cursos.
Colegio Menor «Generalísimo Franco», de Burgos, dos cursos.
Colegio Menor «Donoso Cortés», de Cáceres, dos cursos.
Colegio Menor «Santo Cristo del Mar», de Castellón, tres cursos.
Colegio Menor «Garcilaso», de Constantina (Sevilla), dos cursos.
Colegio Menor «Alonso de Ojeda», de Cuenca, tres cursos.
Colegio Menor «Profesor Pericot», de Gerona, dos cursos.
Colegio Menor «Emperador Carlos», de Granada, dos cursos.
Colegio Menor «Santa María de la Rábida», de Huelva, dos cursos.
Albergue Juvenil de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), dos cursos.
Colegio Menor «Europa», de León, un curso.
Colegio Menor «Eijo y Garay», de Lugo, dos cursos.
Colegio Menor «Ramón Menéndez Pidal», de Oviedo, dos cursos.
Colegio Menor «Mar Cantábrico», de Luarca, un curso
Colegio Menor de Pontevedra, un curso.
Colegio Menor «General Yagüe», de Soria, dos cursos.
Colegio Menor «Eugenio d'Ors», de Valls (Tarragona», un curso.
Colegio Menor «Baltasar Gracián», de Zaragoza, dos cursos.
Colegio Menor «Primo de Rivera», de Jerez de la Frontera, un curso.
Academia Nacional «José Antonio», un curso.
Campamento Nacional «Francisco Franco», de Covaleda (Soria), un curso.

Alumnas:

Colegio Menor de Almería, dos cursos.
Colegio Menor de Miranda de Ebro (Burgos), dos cursos.
Colegio Menor de Castellón, tres cursos.
Colegio Menor de Ciudad Real, dos cursos.
Colegio Menor de Cuenca, dos cursos.
Colegio Menor de Gerona, dos cursos.
Colegio Menor de Huelva, dos cursos.
Colegio Menor de León, dos cursos.
Colegio Menor de Lugo, dos cursos.
Colegio Menor de Orense, dos cursos.
Colegio Menor de Oviedo, dos cursos.
Colegio Menor de Santander, dos cursos.
Colegio Menor de Segovia, dos cursos.
Colegio Menor de Soria, dos cursos.
Colegio Menor de Tarragona, dos cursos.
Colegio Menor de Teruel, dos cursos.
Colegio Menor de Valencia, dos cursos.
Colegio Menor de Vigo, dos cursos.
Colegio Menor de Zamora, dos cursos.
Colegio «San Benito», de Navarra, dos cursos.
Colegio de Ontaneda (Santander), dos cursos.
Colegio de Gallarta (Vizcaya), dos cursos.
Albergue de Alcudia (Baleares), dos cursos.
Albergue de Valencia de Alcántara (Cáceres), dos cursos.
Albergue de Benicasim (Castellón), dos cursos.
Albergue de Sada (La Coruña), dos cursos.
Albergue de Viznar (Granada), dos cursos.
Albergue de Deva (Guipúzcoa), dos cursos.
Albergue de Canfranc (Huesca), dos cursos.
Albergue de Arinaga (Las Palmas), dos cursos.
Albergue de Vegacervera (León), dos cursos.
Albergue de Torremolinos (Málaga), dos cursos.
Albergue de Fuengirola (Málaga), dos cursos.
Albergue de Vera de Bidasoa (Navarra), dos cursos.
Albergue de Cervera de Pisuerga (Palencia), dos cursos.
Albergue de Poblet (Tarragona), dos cursos.
Albergue de Onteniente (Valencia), dos cursos.
Albergue de Piles (Valencia), dos cursos.
Escuela Nacional de Las Navas (Avila), dos cursos.
Escuela Normal del Magisterio de Barcelona, dos cursos.
Escuela de Mandos de Cádiz, dos cursos.
Escuela Superior de Especialidades «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, dos cursos.
Escuela Profesional de Béjar (Salamanca), dos cursos.
Granja-Escuela «Hermanas Chabas», de Valencia, dos cursos.

---

(1) Los opositores confeccionarán varias fichas de preparación de Unidades Didácticas con actividades en cada sector de conocimientos y las desarrollarán durante algunas sesiones de la mañana ante escolares, bajo la orientación del Maestro y del Director del Centro, con la supervisión del Tribunal.

Granja-Escuela de Badajoz, dos cursos.
Escuela Profesional de Cabra (Córdoba), dos cursos.
Escuela-Hogar «San José», de Cabra (Córdoba), dos cursos.
Escuela Profesional de Monteirón (La Coruña), dos cursos.
Instituto Laboral de Cazorla, dos cursos.
Escuela de Hostelería de Santa Cruz de Tenerife, dos cursos.
Colegio de Religiosas Calasancias, de Alicante, un curso.
Colegio Menor de los Jesuítas, de Jaén, dos cursos.
Colegio «Damas Apostólicas», de Palencia, dos cursos.
Seminario de Linares de Riofrío (Salamanca), un curso.
Colegio de las Hijas de la Caridad, de Tetuán (Melilla), un curso.
Residencia Universitaria de Toledo, dos cursos.

2.º La asistencia a los cursos anteriores es obligatoria para los referidos alumnos, siempre que no exista impedimento médico y se hayan cumplido las normas de vacunación y tutela sanitaria.

3.º Igualmente solicitarán la asistencia los alumnos que siguen el segundo año de la carrera o realizaran el curso de prácticas, y que no pudieron concurrir por causas graves debidamente justificadas a los cursos convocados al finalizar sus estudios de primer curso.

4.º Los alumnos varones que se encuentren en las circunstancias señaladas en la Resolución anterior y que resulten seleccionados para realizar durante el verano las prácticas de la instrucción premilitar superior, deberán asistir al curso de capacitación que se convoca en el Colegio Menor de Jerez de la Frontera (Cádiz), y que se desarrollará durante el mes de septiembre a continuación de que finalicen aquellas prácticas.

5.º Las Delegaciones Nacionales comunicarán a la Dirección General la relación de los Directores que se designen para los cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre.

6.º Los alumnos y alumnas asistentes a los cursos satisfarán la cantidad de 1.250 pesetas, con motivo de su incorporación al Centro de capacitación. También serán por cuenta de los interesados los desplazamientos y la equipación personal.

7.º La convocatoria que publiquen las Delegaciones Nacionales se desarrollarán dentro de las normas anteriores con especificación de los requisitos necesarios para el mejor desarrollo de los cursos.

8.º Las Delegaciones Nacionales propondrán a la Dirección General los cursos de capacitación que soliciten las Ordenes religiosas con carácter específico para sus formados alumnos del Magisterio. Igualmente podrán proponer la convocatoria de determinados cursos de capacitación fuera de las fechas y Centros anteriores, cuando así lo exijan las circunstancias especiales.

9.º Las Delegaciones Nacionales podrán dar carácter especial a algunos de los cursos generales que se desarrollen en los Centros de capacitación establecidos en la presente Resolución, restringiendo la asistencia a los alumnos de Magisterio incorporados a sus organizaciones juveniles. Estos cursos se comunicarán previamente a la Dirección General para su conocimiento y conformidad.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 20 de abril de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino*.

Sres. Inspector general de Escuelas Normales y Delegados nacionales de Juventudes y Sección Femenina y Directores de Escuelas Normales.

(«BOE» 5-VI-1971.)

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carmelo Antonio Rivera Defendini, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gerber Javier Medina Juárez, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Eliseo Gómez Quiñones, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Jilma López Aguilar, súbdita peruana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Saleh Al Mahmud, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Armando George Román, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Ginebra Lope, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Max Waldo López Egoanil, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Román Jorge Arredondo Tapia, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Heriberto Martínez Arnold, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Alpini Ferrer, súbdita italiana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gerardo Pauly Bauer, súbdito alemán, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Alemán de Bilbao, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Maged Halabi, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Paz Blanco Pérez, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Guillermo Paz Campodónico, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Olga Marta Mora Corrales, súbdita costarricense, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Hans Landolt Pardo, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Muzhar Al Zaim, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Jacinta Candelas Gago, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Fernando Humberto Cambara Lodigiani, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Julio Benigno Benavente García, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Pedro Elías Pérez Malo, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Ahmad Salim Shaj Qudsi, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Floria Pérez Merayo, súbdita costarricense, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Magaly Rodríguez Costas, súbdita venezolana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Chantal Lefevre Miranda, súbdita francesa, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Viviane Milles, súbdita francesa, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Sigrid Werner Ellering, súbdita alemana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Johanna María Thelle Bruhns, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Fontanges Bonnaig, súbdito haitiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Ghazi Said Ali Abdallah, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Rogerio Rosa Carneiro, súbdito brasileño, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Marco Antonio Fábrega, súbdito panameño, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Leonor R. Taboada Pinardi, súbdita argentina, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Amy Elisabeth Doswell, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Hess Ruitort, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Henry Pacífico Orsini, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Majed Suleiman Salem Ma'Louf, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Evelyne Cieslak Ibarreche, súbdita francesa, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Arsenio Ortiz Rosario, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Jamal Barham Nazzal, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Pablo Hortigüela Serrano, súbdito español, sus estudios y título de Profesor de Educación Primaria, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Magisterio.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ceferino García Rivera, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ahmad Mohamad Kassen Khalil, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Andrés Vial Sánchez, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Isabel Rivero Argüelles, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Angel Roberto Soto Rivera, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Nelson Alejandro Hoyer Colmenárez, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Santiago Alcolea Blanch, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Georjous Jaghnoun, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón José Iglesias Calonge, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Majed Mohammad Abdelcader El Dibsi, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Carlos Oliva Bielsa, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Marruecos y Francia, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Roberto Serrano González, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Maher Bahige Choucair, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Julio César Menéndez López, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Alicia E. Beicós Vasiliu, súbdita venezolana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Vivian Jane Aranyos, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Sergio Carlos Guma y Bacot, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Enrique José Fernández de Castro, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Gonzalo Ramón Téllez Rioseco, súbdito chileno, sus estudios totales y título de Constructor civil, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Arquitectura Técnica.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Milagros Galarza Aranguren, súbdita española, sus estudios totales y títulos de Enfermera registrada y Comadrona, obtenidos en Inglaterra, por los equivalentes españoles de Ayudante Técnico Sanitario y Matrona.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ahmed Hakrousk, súbdito israelita, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Coral Benabe Rodríguez, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Ribas Deix, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Martínez Torres, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Carmelo Domínguez Mazariegos, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Esteban Campeny Talleda, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Robert Toro, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Lucas Beltrán Beltrán, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Inglaterra, por los equivalentes de Bachiller, curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Miguel Cornejo Alvarez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto Católico de París, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José María del Monte Carmelo Fernández de Haro, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Pontificio Ateneo Salesiano, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras,

---

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Nemesio González Santiago, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Castrillo Tablado, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Granada, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Ramón Goicoechea Jáuregui, súbdito español, sus estudios y grados de Doctor en Derecho Canónico y Licenciado en Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad Lateranense, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Rico González, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Virgilio Sánchez Marcos, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Lavín Castillo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Manzano Gutiérrez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad Teológica de Granada, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Robles González, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Uribarren Leturiaga, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad de Deusto, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Damián Llambias Verger, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Miguel Angel Oricain Cía, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan José Moreno Moreno, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jaime Villa del Amo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Antonio Echezarreta Sudupe, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Castañón Velasco, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Enrique Abalgar Gómez de Segura, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mariano García Vicente, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en los Padres Dominicos, de Madrid, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Agapito Odón Fernández Alonso, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jacinto Echeverría Zubeldia, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto Católico de París, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Gil Varón, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Felpete Sánchez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Antonio Armenteros Villar, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad Teológica de Granada, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1970 por la que se convalidan a don Juan José González Maestro, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Luis Manuel José Illa de Dios, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Oloriz Cortés, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Ciencias Religiosas, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Ros Lander, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Santiago Villafáñez García, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mateo Grimalt Sureda, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Ciencias Bíblicas, obtenidos en el Pontificio Instituto Bíblico, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Emeterio Gutiérrez de Cea, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Lucas Lucio de la Villa Llorente, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Antonio Lamas Pereira López, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Carlos I. Lamiquiz Gutiérrez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en el Instituto Católico de París, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Julio González Migoya, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Enrique Antonio Olivares Rodríguez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Católica de Lyon (Francia), por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco José Ramil Acebo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Agustín Martínez Morán, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Gaspar Morocho Gayo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Letras Clásicas, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Ortiz de Guinea y Fernández de Pinedo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Antonio Ortiz de Guinea y Fernández de Pinedo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús María Galdeano Aramendía, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Javier Zudaire Morras, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «San Ignacio de Loyola», por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan José Larrañeta Olleta, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Dalda Mouron, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Román Elizalde Ganzarain, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Puigbert Busquets, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Emilio José Antonio Gutiérrez Nuez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Guillermo Cabrer Borré, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Rivas Puente, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón del Hoyo López, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Derecho.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Eustaquio Hospital del Amo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Alfredo Martín Rojo, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Sagrada Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Vivencio Díez Martín, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Hermosilla y García Echave, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis del Barrio Jorge, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Eliseo Alejandre Alvarez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Diego Capado Quintana, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Quintín García González, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Leandro Córdoba Merino, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Serafín Martín Gutiérrez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan de Rivera Haro Sabater, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Eusebio Ignacio Hernández Sola, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Comillas, por los equivalentes españoles de Derecho.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Bello Sánchez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en Salamanca, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Latorre de la Fuente, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana, de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Agustín Benito Sánchez, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y parciales de Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

OBRAS. SUBVENCIONES Y GASTOS

Visto el expediente incoado por Sor María Seiquer Gaya, Superiora general de la Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, con residencia en la localidad de Santo Angel (Murcia), solicitando abono de la totalidad de la subvención de 150.000 pesetas que le fué concedida por Orden de 31 de diciembre de 1969, para la construcción de tres viviendas-celda en el Colegio de las Hermanas del Cristo Crucificado, situado en la barriada de el Bojar, Diputación Rural de Beniaján (Murcia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 31 de diciembre de 1969, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 31 de diciembre de 1969,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Esta Junta ha tenido a bien resolver:

Que se libre al Pagador provincial de Servicios de Murcia, y para su abono a Sor María Seiquer Gaya, Superiora general de la Congregación de Hermanas Apostólicas de Cristo Crucificado, con residencia en Santo Angel (Murcia), la cantidad de 150.000 pesetas (ciento cincuenta mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fué concedida por Orden de 31 de diciembre de 1969, para la construcción de tres viviendas-celda en el Colegio de las Hermanas de Cristo Crucificado, barriada de el Bojar, Diputación Rural de Beniaján (Murcia), con cargo al crédito presupuestario, numeración orgánica 18.05, número económico 751, capítulo 7.º, artículo 75 en su apartado B, sección 18, del presupuesto de este Ministerio para el año 1969.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

Visto el expediente relativo a la autorización del gasto inherente a las obras de construcción de viviendas para Director y Conserje, instalaciones deportivas y porches cubiertos, en la Escuela Hogar y Colegio Nacional de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 20 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de viviendas para Director y Conserje, instalaciones deportivas y porches cubiertos, en la Escuela Hogar y Colegio Nacional de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 5.978.819,92 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 5.024.788,48 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 753.718,27 pesetas; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 58.915,64 pesetas; por dirección de las obras, 58.915,64 pesetas; por desplazamientos del Arquitecto, 29.457,82 pesetas; honorarios del Aparejador, 35.349,38 pesetas; por desplazamientos del Aparejador, 17.674,69 pesetas.

El coste total para el Estado, de 5.978.819,92 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don José Fernández Torres, por la cantidad de pesetas 5.778.506,75, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

Visto el expediente relativo a la autorización del gasto inherente a las obras de construcción de viviendas para Director y Conserje, instalaciones deportivas y porches cubiertos, en la Escuela Hogar y Colegio Nacional de Bata (Guinea Ecuatorial);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 1 de marzo de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 15 del mismo mes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de viviendas para el Director y Conserje, instalaciones deportivas y porches cubiertos, en la Escuela Hogar y Colegio Nacional de Bata (Guinea Ecuatorial), según proyecto redactado por el Arquitecto escolar don Luis Vázquez de Castro, por su presupuesto total de 6.414.779,07 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 5.391.182,27; 15 por 100 de beneficio industrial, 808.677,34; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 63.211,61; por dirección de las obras 63.211,61; por desplazamientos del Arquitecto, 31.605,80; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 37.926,96; por desplazamientos del Aparejador, 18.963,48 pesetas.

El coste total para el Estado de 6.414.779,07 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto de esta Junta para 1971, ejecutándose las obras por contrata directa y por la Empresa «Escuder y Galiana, S. L.», por la cantidad de 6.199.859,61 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de Programación e Inversiones de esta Junta.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva en el Colegio Nacional «Inspectora Elena Canel», de Sevilla;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha tomado razón del gasto a realizar con fecha 7 de abril de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva en el Colegio Nacional «Inspectora Elena Canel», de Sevilla, según proyecto redactado por el Arquitecto don Alvaro Gómez de Terreros, por su presupuesto total de 350.000 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 270.020,32; pluses, 21.601,63; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.503,05; honorarios del Arquitecto por proyecto, 6.875; por dirección, 6.875; por Aparejador, 4.125 pesetas.

El coste total para el Estado, de 350.000 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Antonio de la Plaza Gil, y por la cantidad de 332.125 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de un Centro piloto de Educación General Básica en la localidad de Mora de Toledo (Toledo);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto en 16 de abril de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de un Centro piloto de Educación General Básica en la localidad de Mora de Toledo (Toledo), según proyecto redactado por el Arquitecto doña Emma Ojea, por su presupuesto total de 19.607.126,39 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 15.464.508,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.319.676,33; pluses, 1.344.739; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 154.258,48; por dirección de las obras, 154.258,48; por asistencias del Arquitecto 77.129,24; por asistencias del Aparejador, 92.555,08 pesetas.

El coste total para el Estado de 19.607.126,39 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto para 1971 de esta Junta, ejecutándose las obras por subasta pública y por la cantidad de 19.128.925,11 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva en el Colegio Nacional «Santas Justa y Rufina», de Sevilla;

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de abril de 1971, y que éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes y año por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de una pista polideportiva en el Colegio Nacional «Santas Justa y Rufina», de Sevilla, según proyecto redactado por el Arquitecto don Alvaro Gómez de Terreros, por un presupuesto total que asciende a 350.000 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 270.000,32; pluses, 21.601,63; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.503,05; honorarios del Arquitecto por proyecto, 6.875; por dirección, 6.875; honorarios del Aparejador, 4.125 pesetas.

El coste total para el Estado, de 350.000 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa y por el contratista don Antonio de la Plaza Gil, y por la cantidad de 332.125 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

Visto el expediente relativo a la aprobación del gasto inherente a las obras de construcción de dos pistas polideportivas en la Escuela Comarcal en Padriñán, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra);

Teniendo en cuenta que Contabilidad de la Junta de Construcciones ha tomado razón del gasto en 31 de marzo de 1971, siendo fiscalizado el mismo en 13 de abril del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el gasto inherente a las obras de construcción de dos pistas polideportivas en la Escuela Comarcal en Padriñán, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Argenti y Navajas, por su presupuesto de 507.488,14 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 398.187; pluses, 27.873,09; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.728,05; honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 7.000; por dirección de las obras, 7.000; por desplazamientos del Arquitecto, 3.500; honorarios del Aparejador, 4.200 pesetas.

El coste total para el Estado, de 507.488,14 pesetas, se abonará con cargo al crédito 611 del presupuesto de esta Junta, ejecutándose las obras por contrata directa y por el constratista don José Santiso Alba, y por la cantidad de 485.788,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1971.—El Presidente, Director general, *José Ramón de Villa.*

Sr. Secretario general de la Comisión Ejecutiva de esta Junta.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vistos los resúmenes de los expedientes de los concursos-oposición remitidos por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referentes a la provisión de cuatro plazas de Profesores adjuntos, adscritos a las enseñanzas que a continuación se indican, vacantes en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, los cuales fueron convocados por las Ordenes ministeriales que se expresan:

«Farmacología»: Orden ministerial de 6 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

«Fisiología general; Química biológica y Fisiología especial» (segunda cátedra), dos plazas: Orden ministerial de 8 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

«Patología y clínica quirúrgica» (3.ª cátedra): Orden ministerial de 18 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los expedientes de los referidos concursos-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los Tribunales respectivos, Profesores adjuntos de la Facultad expresada por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes y adscritos a las plazas que se indican:

Don Rafael Martínez Sierra, para «Farmacología».

Don Jorge Tamarit Rodríguez, para «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (2.ª cátedra).

Don Ramón Gómez Recio, para «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (2.ª cátedra).

Don Fernando Angulo Pérez, para «Patología y clínica quirúrgicas» (3.ª cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza referente a la provisión de dos plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, adscritas a las enseñanzas de «Química general» (4.ª adjuntía) y «Química general» (2.ª adjuntía), convocada la primera por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) y agregada la segunda por Orden ministerial de 1 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Fernando Iranzo Villacampa y don Luis Oro Giral Profesores adjuntos de la Facultad expresada para las plazas de «Química general» (4.ª adjuntía) y «Química general» (2.ª adjuntía), respectivamente, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 60.000 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

LEY GENERAL DE EDUCACION y disposiciones complementarias
237 págs. / 100 ptas.

EDUCACION GENERAL BASICA nueva orientación
152 págs. / 100 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Rubio Royo como Profesor adjunto de «Física industrial» (1.ª adjuntía), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio y disposición transitoria 3.ª de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Fernando Perán Torres como Profesor adjunto de «Fisiología general y Bioquímica y Fisiología especial» (1.ª adjuntía), de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Jesús Lasanta Villar como Profesor adjunto de «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología», de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Juan Deudero Quevedo como Profesor adjunto de «Obstetricia y Ginecología», de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio y disposición transitoria 3.ª de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Juan Bautista Vidal-Abarca Díez de Revenga como Profesor adjunto de «Química general y Química física», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Murcia, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Eulogio García Alcolea como Profesor adjunto de «Física general», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio y disposición transitoria 3.ª de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Francisco Vasallo Matilla como Profesor adjunto de «Microbiología y Parasitología», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Madrid, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio y disposición transitoria 3.ª de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Pedro García Cardeña como Profesor adjunto de «Profilaxis dental y Ortodoncia», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de doña Carmen Bach Piella como Profesora adjunta de «Zoología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Para atender la creciente demanda de especialistas de «Decoración» que reclama el desarrollo económico de la región, a solicitud de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras y en uso de la autorización que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto la creación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras de la especialidad de «Decoración», dentro de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente titular de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión de vacantes de Profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por el turno de concurso de traslado, y de conformidad con lo determinado en el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25), regulador de los turnos de provisión de vacantes de personal docente, y en la Orden de 30 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 26 siguiente), por la que fué convocado dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar a los Profesores de entrada que a continuación se citan las vacantes que a cada uno se señalan:

«Dibujo lineal» de Almería, a don Ginés García García, de la Escuela de Badalona.

«Modelado y Vaciado» de Barcelona, a don Francisco Carulla Serra, de la Escuela de Badalona.

«Historia del Arte» de Algeciras, a don José María Jiménez Rodríguez, de la Escuela de Murcia.

«Historia del Arte» de Barcelona, a don Vicente Maestre Abad, de la Escuela de Badalona.

Los interesados cesarán en sus actuales destinos el día 30 de septiembre próximo, debiendo posesionarse de los que se les adjudican del 1 al 10 de octubre siguiente, con efectos de 1 de igual mes.

2.º Aplazar la resolución del concurso respecto a las vacantes de «Modelado y Vaciado» de Madrid e «Historia del Arte» de Avila y Ciudad Real, solicitadas por más de un concursante, hasta que se cumpla el trámite de informe del Consejo Nacional de Educación.

3.º Declarar desierta la provisión por el turno de concurso de traslado de la plaza de «Dibujo lineal» de Baeza, que será

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**8 »**
Número especial	**10 »**

anunciada nuevamente a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades urgentes de la enseñanza, y por no ser posible la prestación del servicio por funcionarios de carrera, vistas las propuestas formuladas por las Direcciones de las respectivas Escuelas y de conformidad con lo determinado en los artículos 102 y 104 de la vigente Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, artículo 14 de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, Decreto 94/1968, de 25 de enero, sobre nombramiento de personal de empleo interino, y previa justificación de los anteriores extremos ante la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, para las plazas que se indican y curso académico 1970-71, a los siguientes señores:

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Madrid.—Don Vicente Vaquero Jara, Profesor de término interino de «Dibujo lineal».

Soria.—Doña María Soledad Iglesias González, Profesora de entrada interina de «Historia del Arte».

Estos nombramientos serán con derecho al sueldo del Cuerpo a cargo de las dotaciones vacantes, las pagas extraordinarias y los complementos de sueldo, en su caso, y podrán ser revocados libremente y en todo caso cuando sean cubiertas en propiedad las citadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Vicesecretaría General del Movimiento, y de conformidad con el Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona a don Manuel Francisco Jiménez Jerez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don Antonino Blázquez González, Profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número de Registro de Personal A22EC80, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo, por no poder atenderlo, ya que ha reingresado en el Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al interesado la excedencia voluntaria a) en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con efectos del día 7 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 17 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Rieradevall Pla, Profesor de término de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, número de Registro de Personal A21EC18.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 21 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 16 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a doña Virginia Sánchez-Carpintero Pérez, Profesora de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, número de Registro de Personal A22EC131.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Luis López y Sánchez Toda, Ayudante de taller en situación de excedencia voluntaria, número de Registro de Personal A24EC61.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *Rafael Castejón.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

CATEDRAS. CONVOCATORIAS

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Zootecnia» 3.º (Etnología y producciones pecuarias y Morfología externa), de la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universi-

dades e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 26-V-1971.)

Por haberse padecido error de copia en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 4 de marzo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del mismo mes y año, se reproduce a continuación, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» (primera y segunda) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar las mencionadas cátedras, para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a las anunciadas o de «Literatura española», «Literatura española y Literatura hispanoamericana», «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas», «Lengua española y Literatura española en sus relaciones con la Literatura universal», «Lengua y Literatura españolas», «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal» e «Historia de la Literatura hispanoamericana», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamento de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 2-VI-1971.)

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PROFESORADO. CONCURSOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a tres Cátedras de «Piano» de los Conservatorios de Música de Madrid, Málaga y Murcia, convocado por Orden ministerial de 18 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluídos al expresado concurso-oposición.

Admitidos

Alemany Soto, José Gerardo.
Baró Bo, Miguel.
Franganillo Asensio, María del Carmen.
Gil Pérez, Alfredo Alonso.
González Hernández, Guillermo.
Jareño Martín-Portugués, Leonor Victoria.
Kucharsky González, Rosa María.
Lebrero Baena, María Concepción.
Lera Sánchez, Fernanda de.
Marín Colinet, María Consuelo.
Pérez Blanquer, María del Carmen.
Rodríguez Pérez, Concepción.
Serrano Mata, Agustín.
Solís Peiró, Rafael.
Soriano Villanueva, Joaquín.

Excluídos

Albiñana Pi, Amparo.
Herranz Alonso, Miguel Angel.

ambos por haber tenido entrada las instancias ya expirado el plazo de admisión.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes de aspirantes al concurso-oposición a la Cátedra de «Violín» del Conservatorio Profesional de Música de Murcia, convocado por Orden ministerial de 19 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de marzo),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos al expresado concurso-oposición:

Albir Santafé, Daniel.
Belda Banacloche, Roberto de.
Cervera Tortonda, José Vicente.
Gámez Varo, José.
Romero Barranco, Encarnación.
Souán Ortiz de Zárate, Eduardo.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a una Auxiliaría Numeraria de «Danza», vacante en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba, convocado por Orden ministerial de 9 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Dirección General hace pública la admisión provisional de la única aspirante presentada a la nueva convocatoria, doña Margarita Muñoz Zielinski, confirmándose las anteriores relaciones de admitidos.

Se concede un plazo de reclamaciones de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., *Ramón Falcón.*

Se convoca a los señores aspirantes admitidos al concurso-oposición a una Cátedra de «Solfeo y Teoría de la Música» del Conservatorio Superior de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 28 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre), para que comparezcan el día 21 de junio próximo, a las doce de la mañana, en el Real Conservatorio Superior de Música de Madrid (plaza de Isabel II, edificio del Teatro Real), al objeto de efectuar su presentación ante este Tribunal e iniciar la práctica de los ejercicios de la oposición, de conformidad con la convocatoria y programas de ejercicios publicados con la misma en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Presidente del Tribunal, *Daniel de Nueda.*

NOVEDADES 71

COBOL

lenguaje de programación

117 págs. / 100 ptas.

FORTRAN

92 págs. / 100 ptas.

Ley General de Educación

y disposiciones complementarias

237 págs.
100 ptas.



COLECCION

artistas españoles contemporáneos

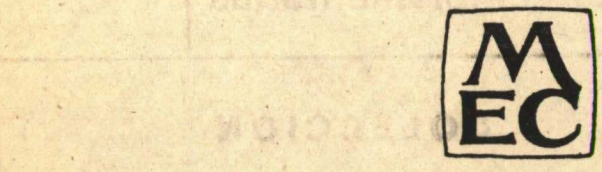
1. *Joaquín Rodrigo*, por Federico Sopeña. 78 páginas. 11 láminas.
2. *Ortega Muñoz*, por A. M. Campoy. 86 páginas. 18 láminas en color y negro.
3. *Lloréns Artigas*, por S. Aldana Fernández. 72 páginas. 12 láminas en color y negro.
4. *Ataúlfo Argenta*, por A. Fernández-Cid. 66 páginas. 12 láminas.
5. *Eduardo Chillida*, por L. Figuerola-Ferretti. 64 páginas. 19 láminas.
6. *Luis de Pablo*, por Tomás Marco. 80 páginas. 8 láminas.
7. *Victorio Macho*, por Fernando Mon. 78 páginas. 21 láminas en color y negro.
8. *Pablo Serrano*, por Julián Gallego. 78 páginas. 30 láminas en color y negro.

Precio: 50 pesetas ejemplar



MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 14 de junio de 1971 — Número 47

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Métodos y Evaluación

Bachillerato.—Orden por la que se regulan las pruebas de conjunto que sustituyen a las de grado del Bachillerato Elemental para los alumnos no sometidos al régimen de evaluación continua ... 1706
Otra por la que se regula la homologación del acta final en la evaluación continua ... 1707

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Magisterio.—Orden por la que se modifica el calendario de exámenes de la prueba de madurez de los alumnos del Magisterio, Plan 1967 ... 1708

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario.—Orden por la que se dictan normas para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que finalicen los estudios en el presente curso escolar por el Plan 1967 ... 1708

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1709

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y grados académicos a los señores que se expresan ... 1711

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 1714
Otra sobre nombramiento, confirmación y cese de Maestros en unidades escolares de educación especial propuestos por Consejos Escolares Primarios ... 1715

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores agregados de Universidad que se citan ... 1716
Personal de servicios.—Resolución por la que se jubila al mozo de laboratorio don Rafael Octavio Giménez Galán ... 1717

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Urbano Domínguez Garrido ... 1717

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Juan Gibert Vidal. 1718
Otra sobre reconocimiento de tiempo de servicios a don José Vaya Prats ... 1718
Otras por las que se reconocen trienios a don José Vaya Prats y a don Daniel Antón Cazorla ... 1718
Otra de jubilación por imposibilidad física de don Lorenzo Antón Rodríguez ... 1718

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Métodos y Evaluación

BACHILLERATO

Orden de 12 de mayo de 1971 por la que se regulan las pruebas de conjunto que sustituyen a las de grado del Bachillerato Elemental para los alumnos no sometidos al régimen de evaluación continua. («Boletín Oficial del Estado» 28-V-1971.)

Ilustrísima señora:

En cumplimiento de la Disposición Transitoria primera, 4, de la Ley General de Educación, el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, ordenó la sustitución de las pruebas del Grado de Bachiller Elemental por dos procedimientos: evaluación continua para los alumnos del último curso del Bachillerato Elemental que sigan estudios en régimen de enseñanza escolarizada en Centros estatales o no estatales reconocidos, y pruebas de conjunto para los demás alumnos.

Conforme a este régimen, los alumnos que alcanzan evaluación positiva, simultáneamente aprueban el curso y obtienen el Grado académico correspondiente. Los alumnos no sujetos al régimen de evaluación para obtener el Grado académico de Bachillerato Elemental precisan aprobar las pruebas de conjunto, pero antes han tenido que aprobar el último curso del Bachillerato Elemental en su totalidad, porque en este sistema la aprobación del curso y la obtención del Grado académico son actos diferenciados y sucesivos. A tal efecto, en el preámbulo del citado Decreto se dice expresamente que: «En el segundo de los procedimientos (pruebas de conjunto) que se articulan para la obtención del Grado de Bachiller Elemental, la aprobación del último curso de dicho Bachillerato precede a las pruebas de conjunto.»

Los alumnos que no obtengan evaluación positiva en las convocatorias de junio y septiembre podrán acogerse en convocatorias sucesivas al sistema de pruebas de conjunto, conforme autoriza el artículo 4.º, 3, del mencionado Decreto, pero sólo podrán presentarse a las mismas cuando hayan aprobado las materias pendientes como alumnos libres en Centro Oficial. Otra interpretación significaría otorgar a la prueba de conjunto el carácter de instrumento idóneo para que simultáneamente habilitara la aprobación del curso y la obtención del Grado académico, lo cual es contrario al sistema, al espíritu e incluso al texto de la norma. Sería, además, injusto, ilógico e inconsecuente que a los alumnos libres no procedentes de estudios con evaluación se les exija tener aprobado el curso y no se les exija a los alumnos libres procedentes de estudios con tal evaluación. El citado artículo 4.º, 3, remite al procedimiento del artículo 7.º del mismo Decreto, pero no hace referencia, ni excluye ni dispensa condiciones académicas exigibles para poder presentarse a las pruebas de conjunto, ya que su significación jurídica no es otra que otorgar derecho al alumno para cambiarse del sistema de evaluación al de las pruebas de conjunto cuando no opte por seguir en régimen de evaluación.

Desde el punto de vista pedagógico el sistema de evaluación continua que se ha establecido como sustitutivo normal de los exámenes no se considera sólo como un medio de calificación del aprovechamiento intelectual de los alumnos, sino también como un medio pedagógico destinado a contribuir al pleno desarrollo de toda su personalidad en sus vertientes religiosa, intelectual, moral, afectiva, social, tecnológica y física. La imposibilidad de aplicar en el momento presente este sistema a todos los alumnos del Bachillerato Elemental y el deseo de que, a pesar de todo, se beneficien éstos en algún grado del sistema de evaluación, ha consejado establecer un tipo de pruebas que sirve para calificar sobre todo el grado de formación humana que hayan alcanzado. Se entiende, además, que del tipo de pruebas que se propongan depende en gran manera el enfoque que el profesorado dé a su actividad docente y educativa.

A estos efectos la prueba de conjunto que se reglamenta en la presente Orden consiste en un ejercicio de redacción que permita detectar la capacidad adquirida por los alumnos para ordenar lógicamente su pensamiento, mostrar su capacidad creadora, su originalidad, su imaginación, su técnica expresiva, el rigor y la precisión de sus conceptos, la corrección formal en la escritura y el espíritu de orden y limpieza.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Aplicación personal.*—Se someterán a las pruebas de conjunto que se reglamentan en la presente Orden:

1.º Los alumnos que en convocatorias anteriores a junio de 1971 hayan aprobado o les hayan sido convalidadas todas las asignaturas de cuarto curso de Bachillerato General o del quinto curso del Bachillerato Técnico.

2.º Los alumnos que teniendo aprobadas o convalidadas todas las asignaturas del último curso del ciclo elemental hayan aprobado uno o dos grupos del anterior examen de Grado Elemental.

3.º Los alumnos sujetos al sistema de evaluación continua que hayan obtenido evaluación negativa en el último curso del ciclo elemental correspondiente en la convocatoria de septiembre, después de haber aprobado como libres en un centro oficial las materias pendientes.

4.º Los alumnos libres que aprueben todas las asignaturas del cuarto curso de Bachillerato Elemental general o del quinto del Bachillerato Técnico en el curso 1970-71 y siguientes por régimen de enseñanza libre.

Segundo. *Aplicación temporal.*

1.º Las pruebas de conjunto, sustitutivas de los exámenes de Grado Elemental, estarán en vigor desde el presente año académico 1970-71 hasta el de 1972-73, inclusive, para el Bachillerato Técnico, y hasta el de 1975-76 para el General.

2.º Estas pruebas de conjunto se celebrarán en dos convocatorias anuales: la primera, al final del período lectivo, y la segunda, en el mes de septiembre.

Tercero. *Tribunales.*

1.º Los tribunales que hayan de juzgar la prueba de conjunto serán designados por el Director del Instituto Nacional o Técnico correspondiente por delegación de la Dirección General de Ordenación Educativa.

2.º Los tribunales se compondrán de tres miembros fijos, Profesores numerarios del Centro Oficial correspondiente. El Presidente será necesariamente Catedrático, y hará de Secretario el miembro más moderno.

3.º Cuando en el Centro correspondiente no hubiera Catedráticos o Profesores numerarios suficientes, la Inspección del distrito nombrará los miembros necesarios procedentes de otros Centros.

Cuarto. *Pruebas.*

A) Organización: La organización de las pruebas corresponderá a los propios Centros en que se realicen.

B) Lugar de celebración: Las pruebas se realizarán en todos aquellos Centros oficiales en que se inscriban los alumnos que las hayan de realizar.

C) Tiempo: Los tribunales podrán realizar cuantas sesiones diarias estimen necesarias con tal de que cada alumno complete su ejercicio en una sola sesión.

D) Desarrollo y contenido: La prueba de conjunto consistirá en un ejercicio de redacción sobre un tema general propuesto por el tribunal, que permita al alumno acreditar su madurez de expresión.

El alumno dispondrá de un papel borrador, en el que deberá figurar un esquema del tema tratado, y de un doble folio, en el que ejecutará la redacción, debiendo entregar ambos al final del ejercicio.

El tiempo máximo concedido para la prueba será de una hora.

Quinto. *Calificaciones.*

1.º La calificación de la prueba de conjunto se hará puntuando de 0 a 10 y atribuyendo 2 puntos como máximo a cada uno de los siguientes aspectos:

— Contenido, con atención especial, a la creatividad e imaginación manifestadas.
— Orden lógico de la exposición.
— Sintaxis y corrección del estilo.
— Ortografía y puntuación.
— Limpieza y buena presentación.

La calificación final, que deberá reflejarse en un acta especial, se obtendrá sacando la media de las calificaciones de todas las materias del último curso y la obtenida en el ejercicio de redacción, para sacar finalmente la media definitiva, que dará derecho a la obtención del título si es positiva.

La escala de la calificación final será la siguiente:

Muy deficiente	0 - 2,4
Insuficiente	2,5 - 4,4
Suficiente	4,5 - 5,4
Bueno	5,5 - 6,9
Notable	7 - 8,4
Sobresaliente	8,5 - 10

2.º La calificación de los alumnos que ya tengan aprobado alguno de los grupos del anterior examen de Grado Elemental se obtendrá sacando la media de la o las calificaciones del grupo o grupos aprobados y la obtenida en el ejercicio de redacción.

Sexto. *Matrícula.*

Para la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

A) Lugar de inscripción: Los alumnos mencionados en los apartados 3 y 4 del número primero de esta Orden deberán simplemente solicitar en el Centro oficial correspondiente su admisión a la prueba de conjunto, no teniendo que abonar cantidad alguna especial por su inscripción en la prueba de redacción.

Los alumnos mencionados en los apartados 1 y 2 deberán matricularse también en el Centro oficial donde les corresponda hacer la prueba de conjunto.

B) En todos los casos. los alumnos, al presentar la instancia en modelo oficial, acompañarán el Libro de Calificación Escolar.

C) Plazo: Los plazos de inscripción serán los siguientes:

1) Los diez primeros días hábiles de junio para los alumnos a que se refieren los apartados 1 y 2 del número primero de esta Orden.

2) Del 15 al 20 de junio, ambos inclusive, para los aludidos en los apartados 3 y 4 del mencionado número primero.

3) En la convocatoria de septiembre el plazo de inscripción para todos será del 1 al 10, ambos inclusive.

4) Se registrarán por separado en la Secretaría del Centro oficial los alumnos aludidos en los apartados 1 y 2 y los mencionados en los apartados 3 y 4 del número primero de esta Orden.

D) Fechas: La Dirección de cada Centro señalará la fecha en que han de realizarse los ejercicios, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre.

E) Tasas: La tasa por derecho de examen para los alumnos aludidos en el 1 y 2 del número primero será de 175 pesetas.

Los alumnos beneficiarios del título de familia numerosa de primera categoría tendrán una reducción del 50 por 100, y los de segunda categoría, la exención total.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

Orden de 12 de mayo de 1971 por la que se regula la homologación del acta final en la evaluación continua. («BOE» 28-V-1971.)

Ilustrísima señora:

Por Decreto 2618/1970 fué regulado el procedimiento de sustitución de las pruebas de grado de Bachiller Elemental por el de evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, desarrollándose éste por la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 en cuanto al contenido y forma de la evaluación.

Se hace preciso, no obstante las citadas normas, un sistema de control que garantice la eficacia y seguridad de su correcta aplicación, especialmente en cuanto al acta final, de la cual se han de derivar los efectos de este nuevo sistema como colofón de la correcta aplicación de las citadas normas. De aquí que la homologación del acta final de los Centros no oficiales se contemple ahora con particular atención en esta disposición ministerial.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—*Ambito de aplicación.*

1) Las normas establecidas en la presente Orden se aplicarán a la homologación de las actas finales de evaluación continua de los alumnos de Centros no estatales del cuarto curso del Bachillerato General y del quinto del Bachillerato Técnico.

2) Estas normas regirán para el presente año académico 1970/1971.

Segundo.—*Acta final de evaluación.*

1) El acta final se sujetará, en cuanto a su contenido y forma, a la norma séptima de la Orden ministerial de 16 de noviembre de 1970 sobre evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos.

2) El acta final de cada grupo se formulará por duplicado.

3) Los dos ejemplares del acta final se remitirán para su homologación a la Inspección Técnica de Educación correspondiente en el plazo de diez días, a contar desde la celebración de la sesión de evaluación final.

Tercero.—*Procedimiento de homologación.*

1) No procederá la homologación del acta final en los siguientes supuestos:

1.º Cuando en virtud de expediente instruído por alguna o algunas de las causas establecidas en el artículo 6.º del Decreto 2618/1970, estén los alumnos obligados a realizar las pruebas de conjunto establecidas en su artículo 7.º

2.º Cuando se haya iniciado o se inicie expediente por causa que pueda determinar la obligada realización de las pruebas de conjunto por los alumnos.

2) La homologación del acta será realizada por el Inspector que durante el curso haya tenido a su cargo el control de la evaluación del Centro correspondiente.

3) Cuando la homologación sea estimatoria se reflejará mediante la fórmula «Conforme, queda homologada» estampada y firmada junto a las firmas del acta en sus dos ejemplares.

Cuando sea desestimatoria se hará constar este extremo en el acta con la fórmula «Denegada la homologación», acompañada de un informe explicativo de la decisión tomada.

Cuarto.—*Efectos.*

1) Obtenida la homologación, las calificaciones resultarán firmes. La Inspección Técnica devolverá la copia del acta al Centro y el original al Instituto de que dependa el Centro, en nombre de éste.

2) Cuando la homologación sea denegada los alumnos afectados podrán presentarse a las pruebas de conjunto. En este caso ambos ejemplares del acta serán devueltos al Centro junto con el informe explicativo de la Inspección Técnica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

MAGISTERIO

Orden de 28 de abril de 1971 por la que se modifica el calendario de exámenes de la prueba de madurez de los alumnos de Magisterio, Plan 1967. («BOE» 3-VI-1971.)

Ilma. Sra.: La Orden ministerial de 1 de junio de 1967, por la que se fija el Plan de Estudios en las Escuelas Normales, en su artículo 3.º establecía que en la primera quincena de los meses de julio y septiembre se realizarán en las Escuelas Normales del Estado la prueba de madurez para todos los alumnos que hayan finalizado el segundo curso de la carrera. En esta prueba participarán también los alumnos de las Escuelas Normales de la Iglesia que en su organización y funcionamiento se ajusten a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Enseñanza Primaria y que deseen obtener el título de Maestro con plena validez a efectos civiles. Asimismo realizarán esta prueba en la Escuela Normal del Estado los alumnos de las restantes Escuelas Normales no estatales creadas al amparo de lo dispuesto en dicho artículo 63.

Habiendo sido concedido en su día por el Ministerio del Ejército el acceso a la I. P. S. de los alumnos de Magisterio del citado Plan, se hizo precisa una convocatoria especial de la prueba de madurez para dichos alumnos. La Orden de 27 de marzo de 1969 daba solución a este problema estableciendo en su artículo 3.º, párrafo 2.º del apartado I), que para los alumnos que hayan de efectuar su incorporación a la I. P. S. tendrá lugar una convocatoria especial de la prueba de madurez en la segunda quincena de mayo.

Por su parte, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) establecía el calendario de exámenes para la prueba de madurez en las distintas convocatorias.

Pero modificada la fecha de incorporación a los campamentos militares de los alumnos de la I. P. S. por Orden circular del Ministerio del Ejército de 13 de noviembre de 1970 («Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 260, del 18), en cuyo artículo 16 se señala que será el 1 de julio, parece conveniente modificar también el calendario de los exámenes de la prueba de madurez para estos alumnos de Magisterio del Plan 1967, y con ello la Orden de 27 de marzo de 1969 y la Resolución de 30 de abril de 1969.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El período lectivo para todos los alumnos oficiales de las Escuelas Normales y para los que cursan estos estudios con dispensa de escolaridad finalizará el 30 de mayo. Los exámenes de las asignaturas de curso se realizarán en la primera quincena de junio.

Segundo.—La prueba de madurez de la convocatoria ordinaria comenzará el día 20 de junio, a las diez de la mañana, o el siguiente día hábil, si aquél fuera festivo. A partir del 31 de mayo estará expuesto en el tablón de anuncios de las Escuelas Normales el temario de Letras y Ciencias por el que habrá de regirse el desarrollo del ejercicio b). Los alumnos que concurran a la prueba de madurez harán su inscripción de matrícula en la correspondiente Escuela Normal del Estado entre los días 15 y 19 de junio.

Tercero.—Queda, por consiguiente, suprimida la convocatoria especial para alumnos de la I. P. S. a que se refería la Orden de 27 de marzo de 1969

Cuarto.—Quedan modificadas las Ordenes de 1 de junio de 1967 y 27 de marzo de 1969 y la Resolución de 31 de abril de 1969 en lo que se refiere al calendario de exámenes de la prueba de madurez de la convocatoria de julio. Los demás extremos se seguirán rigiendo por las disposiciones citadas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilma. Sra. Directora general de Ordenación Educativa.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

Orden de 27 de mayo de 1971 por la que se dictan las normas para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que finalicen los estudios en el presente curso escolar por el Plan 1967. («Boletín Oficial del Estado» 8-VI-1971.)

Ilmo. Sr.: Los artículos 64, apartado b), y 73, apartado a), de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), establecen el ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario sistema recogido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (artículo 110, 1). En tanto se llega a la reglamentación definitiva y con el fin de establecer provisionalmente las normas con arreglo a las cuales habrá de llevarse a cabo en el presente curso escolar 1970-1971 la selección de candidatos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La presente Orden será de aplicación a los alumnos de las Escuelas Normales que en la convocatoria ordinaria del actual curso escolar finalicen el ciclo completo de estudios y prácticas que les dan derecho a obtener el título de Maestro de Primera Enseñanza, conforme al plan de estudios vigente.

Segundo.—Para el presente curso escolar 1970-1971 las plazas que habrán de proveerse por el sistema de ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario serán el 30 por 100 de las vacantes existentes en dicho Cuerpo. La Dirección General de Personal hará público en el momento oportuno el número de plazas asignadas y su distribución.

En la distribución de dichas plazas a cada una de las respectivas Escuelas Normales se seguirá el criterio de proporcionalidad, conforme al número de alumnos que iniciaron el período de prácticas a que se refiere el artículo 4.º de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

A los efectos de distribución de las plazas entre las Escuelas Normales se tendrá en cuenta que las no estatales figurarán independientemente de las estatales, con su propio porcentaje, conforme al número de alumnos que iniciaron el curso de prácticas en el presente año y que habiendo realizado la escolaridad de los dos primeros cursos de la carrera Plan 1967 en Escuelas Normales no estatales, hubiesen, sin embargo, realizado la prueba de madurez ante una Escuela Normal estatal y hubiesen llevado a cabo el Curso de Prácticas a que se refiere la Orden de 1 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18), conforme a las normas contenidas en las Resoluciones de 15 de julio y 19 de septiembre de 1969, todo ello de acuerdo con la Orden de 13 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercero.—Las Escuelas Normales del Estado, una vez hayan dado cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) sobre calificación final de los alumnos que hayan terminado el período de prácticas, expondrán en su respectivo tablón de anuncios, durante diez días y para la necesaria publicidad y alegaciones, la relación de los alumnos calificados, haciendo constar, en su caso, aquellos en cuyo expediente académico, incluída la prueba de madurez, figuren tres o más suspensos, a los efectos de lo establecido en el artículo 4.º de la presente Orden.

En la primera quince de julio las Escuelas Normales remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta ordenada de mayor a menor puntuación de aquellos titulados que, por su mejor calificación, tengan cabida en el número de plazas que, en su momento, se asignen por la Dirección General de Personal a cada una de las Escuelas Normales para el ingreso directo en el Magisterio Nacional Primario.

A esta propuesta se acompañarán la certificación académica personal de estudios y un informe sobre el comportamiento escolar del candidato.

La certificación académica personal comprenderá todas las calificaciones del expediente académico y de la prueba de madurez, por una parte, y la del período de prácticas, por otra, así como la nota final total alcanzada por cada titulado.

El informe sobre el comportamiento escolar, que emitirá la Comisión Calificadora del curso de prácticas establecida en el apartado dos, número cuatro, de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8), integrará los datos que ésta posea y los que preceptivamente deberá elevarle el claustro de Profesores de cada Escuela.

Como consecuencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º, las Escuelas Normales no incluirán en su relación general de titulados a los alumnos que hayan cursado los estudios académicos en las Escuelas no estatales, que figurarán en relación aparte. De igual forma se procederá para estos alumnos con relación a la propuesta establecida en el artículo 3.º, párrafo 2.º

Cuarto.—En ningún caso podrán figurar en la propuesta aquellos alumnos en cuyo expediente académico, incluída la prueba de madurez, figuren tres o más suspensos, considerándose a estos efectos como tales, y cualquiera que sea la causa, la no aprobación de asignaturas o pruebas en la convocatoria ordinaria correspondiente, en el caso de alumnos oficiales, quedando modificado en este sentido el artículo 5.º de la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8).

Quinto.—Se constituye una Comisión Nacional que, presidida por el Director general de Personal o persona en quien delegue, estará integrada por un Inspector central de Escuelas Normales, un Inspector central de Enseñanza Primaria y dos Directores de Escuelas Normales designados por la Dirección General de Personal. Actuará como Secretario un Jefe de Sección de la misma Dirección General.

Esta Comisión examinará los aspectos académicos y personales de los candidatos que figuren en las propuestas formuladas

por las respectivas Escuelas Normales y propondrá al Departamento aquellos que con arreglo a las normas que por la presente se dictan han de ingresar directamente en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Sexto.—Por este Ministerio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de candidatos seleccionados para el ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, concediéndose un plazo de treinta días para que los interesados presenten en la Dirección General de Personal, a través de las Delegaciones Provinciales del Departamento en la provincia en que terminaron sus estudios y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de que reúnen todos los requisitos exigidos al efecto por la Ley de Funcionarios Civiles, Reglamento para Ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio, «Boletín Oficial del Estado» del 29) y disposiciones específicas del Magisterio, a quienes aspiren a la condición de funcionarios públicos. Simultáneamente y durante los primeros quince días del referido plazo podrán presentarse reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quienes dentro del plazo indicado no prueben documentalmente reunir los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, formulándose, en su caso, propuesta adicional de nombramiento a favor de quienes corresponda, conforme al orden de méritos preestablecido.

Séptimo.—Por Orden ministerial se procederá al nombramiento, como funcionarios de carrera del Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, de los seleccionados por este procedimiento.

En la Orden de nombramiento se dictarán normas para la asignación de plazas a los interesados, ya sea en su propia provincia, si existen vacantes, ya adscribiéndoles a otras en que fuesen necesarios sus servicios. En cualquier momento la Dirección General de Personal podrá destinar a los Maestros seleccionados que se encuentren «en expectación de destino».

Octavo.—En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican a derechos de terceros.

Se entenderá que renuncian a su empleo los aspirantes nombrados que no tomen posesión en el plazo señalado o en el de prórroga concedida en forma reglamentaria.

Noveno.—Los Maestros a los que no se asigne Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial, la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme al artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Décimo.—La Dirección General de Personal publicará la relación general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas asignadas a cada Escuela Normal por el número de orden del candidato en la provincia de la respectiva Escuela. En caso de empate decidirá la mayor edad.

Undécimo.—Se autoriza a la Dirección General de Personal para dictar cuantas normas complementarias se consideren necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de reposición interpuestos por doña Pilar Angela Barja Galván, doña María Teresa Soto Camino y doña María Dolores Abelló Mora, Maestras de Primera Enseñanza, contra la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1970, que al aprobar el expediente del concurso-oposición convocado por la Orden ministerial de 29 de mayo de 1969 para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario las excluyó de la propuesta general de aprobados; y

Resultando que las interesadas, Maestras de Primera Enseñanza, tomaron parte en el concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario convocado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1969, acogiéndose a la opción prevista en el número 3 de la Orden de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951; las dos citadas en primer lugar actuaron ante el Tribunal único de Lugo, y la señora Abelló, ante el Tribunal número 2 de Barcelona. Realizados los oportunos ejercicios y el correspondiente cursillo teórico-práctico, las hoy recurrentes no alcanzaron puntuación suficiente para alcanzar plaza; pero dado que habían obtenido una puntuación total superior a 15 puntos en el conjunto de los tres ejercicios selectivos y que habían alegado su condición de hijas o huérfanas de Maestros nacionales en activo o jubilados, los correspondientes Tribunales —de conformidad con los números 3, 31 y 33 de la Orden de convocatoria y artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951— procedieron a efectuar, en lista aparte, la propuesta de nombramiento de las interesadas como Maestras volantes, correspondiéndoles, respectivamente, las plazas volantes números 9 y 10 del Tribunal único de Lugo y número 1 del Tribunal número 2 de Barcelona;

Resultando que, de conformidad con lo preceptuado en los números 34 y 35 de la Orden de convocatoria, las hoy recurrentes venían obligadas a presentar la documentación prevista en el apartado 34 de la Orden ministerial de 29 de mayo de 1970 en el plazo máximo de un mes, produciéndose en caso contrario los efectos consignados por el número 37 de la meritada Orden;

Resultando que por lo que respecta a la opositora señora Barja Galván, ésta presenta, a los efectos de su nombramiento como Maestra volante, además de la documentación general exigida a todos los opositores aprobados, certificado expedido por la Delegación Provincial del Departamento en Huesca en el que se afirma que la madre de la recurrente, doña Elvira Galván Vayo, sirvió como propietaria provisional la Escuela mixta rural de Sin (Huesca) desde el 4 de septiembre de 1962 hasta el 2 de abril de 1964, en que cesó por fallecimiento, habiendo servido, pues, dicho destino un año y siete meses, término inferior al de tres años que exige el Estatuto del Magisterio para que las Maestras rurales puedan ser confirmadas e ingresar en el Escalafón del Magisterio;

Resultando que por lo que respecta a la señora Soto Camino, ésta se limita a afirmar que su padre, don Luis Soto López, fué Maestro nacional y solicitó la excedencia voluntaria en 1921, pasando a la docencia privada y habiéndose jubilado en el año 1958. Comprobados los extremos aducidos por la hoy recurrente, resulta probado que, en efecto, don Luis Soto López fué Maestro nacional y que cesó en la Escuela de Ernes-Fomagrada el 31 de diciembre de 1921, por excedencia voluntaria; pero no existe constancia ni prueba en modo alguno la recurrente que su padre reingresara en el servicio activo en el plazo de diez años, previsto en el artículo 126 del Estatuto del Magisterio, y que se hubiese jubilado como tal Maestro nacional, de donde se desprende que fué baja automática en el Escalafón una vez cumplido el plazo máximo de excedencia voluntaria previsto en la legislación entonces vigente;

Resultando que respecto a la señora Abelló Mora, nos encontramos ante análogos supuestos de hecho, ya que su padre fué Maestro nacional en activo hasta 1939, pasando luego a la docencia privada, y sin que conste su reingreso en el servicio activo ni su jubilación como Maestro nacional con anterioridad al momento en que la señora Abelló tomó parte en el concurso-oposición que nos ocupa;

Resultando que a la vista de lo actuado por las hoy recurrentes en el trámite de presentación de documentos, la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1970 —que aprobó el expediente del concurso-oposición que nos ocupa— determinó la exclusión de las interesadas de la propuesta de aprobados para Escuelas volantes en base a supuestos de hecho expresados en los anteriores resultandos, que determinan la inaplicabilidad del privilegio concedido por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 y que implican la necesidad de considerarlas comprendidas en el número 37 de la orden de convocatoria;

Resultando que, no conformes con tal exclusión las interesadas, interponen en tiempo y forma recurso de reposición contra la Orden ministerial que la determinó. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite en 18 y 27 de noviembre y 15 de diciembre de 1970 por la Sección de Selección y Destinos en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 21 de diciembre de 1951, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 27 de junio de 1968, el de 24 de abril de 1969, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, la de 29 de mayo de 1969, la de 2 de septiembre de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien las recurrentes no califican los escritos cuyo contenido se analiza como recursos de reposición, procede calificarlos y tramitarlos como tales a tenor de lo previsto en el número 2 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión al ser análogos los supuestos de hecho en que se fundan e idénticas las peticiones en los mismos deducidas, procede su acumulación a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento por razones de economía procesal y unidad de criterio;

Considerando que tanto en el trámite de presentación de documentos como en esta vía de recursos las interesadas no acreditan suficientemente su calidad de huérfanas o hijas de Maestros nacionales en activo o jubilados, dado que la madre de la señora Barja Galván no llegó a adquirir tal calidad por fallecer antes de la confirmación reglamentaria como Maestra rural y los padres de las señoras Camino y Abelló Mora la perdieron al dejar transcurrir el plazo máximo que para la excedencia voluntaria concedía la legislación vigente en el momento en que tal reingreso debió producirse, resulta evidente que no puede considerarse a las citadas Maestras legitimadas para obtener el nombramiento como Maestras volantes, dados los términos en que se expresan tanto el Decreto de 21 de diciembre de 1951 como la Orden de convocatoria, lo que nos lleva a la obligada conclusión de que es ajustada a derecho la Orden ministerial impugnada en los extremos aludidos, lo que necesariamente determina la desestimación de los presentes recursos acumulados.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Luis Lorenzo Rodríguez contra la Orden de este Departamento de 23 de enero de 1971, que le denegó el traslado de su expediente académico de la Universidad de Santiago de Compostela a la de Barcelona (Facultad de Medicina); y

Resultando que contra esta Orden ministerial interpone el interesado recurso de reposición reiterando su solicitud de traslado aludida y adjuntando, con su escrito, un certificado del Ayuntamiento de Barcelona en el que se expresa que vive desde hace dos años en dicha ciudad, certificado que lleva fecha de 25 de febrero último;

Vistas las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1965 y 12 de julio de 1966, la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior de 9 de junio de 1967 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que los fundamentos de la resolución recurrida para denegar esta pretensión no han sido desvirtuados en este trámite, toda vez que, con arreglo a la normativa legal citada en los vistos, para obetener el traslado de expediente académico de una Universidad a otra es preciso el informe favorable del Rectorado de la Universidad en la que se pretende continuar los estudios iniciados en otra, cosa que no acaece en este supuesto, siendo de tener en cuenta también que la residencia del interesado en determinada ciudad no es por sí suficiente para continuar cursando sus estudios en la capital donde reside por ser preceptivo para ello que el alumno que pretende seguir sus estudios universitarios en otro Centro distinto al de su procedencia, que en este caso es la Universidad de Santiago de Compostela, cambie esta residencia, bien por variar la de sus padres si viviese con ellos, o bien en otro caso por razón de trabajo si fuese funcionario público, según se concreta en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967. Por otra parte, y aunque se prescindiese de esta argumentación, ya suficiente para denegar este recurso, hay que hacer referencia también a que el certificado del Ayuntamiento de Barcelona que presenta el interesado en este trámite no justifica de una manera fehaciente e indubitada su residencia en Barcelona, pues tal documento ha sido emitido por la Junta Municipal de un distrito de la ciudad y suscrito por el Alcalde del barrio, recogiendo las sugerencias de dos testigos que en el documento se relacionan, razones todas que impiden el que se pueda revocar la Orden recurrida, cuyos basamentos legales y conclusión han de ratificarse íntegramente, y ello lleva consigo el que se proponga la desestimación de este recurso de reposición.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Pedro Crespo Gil, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mataró, en interés y representación del mismo, contra la Orden de este Departamento de 16 de diciembre de 1969, que resolvió recurso de alzada interpuesto por el mismo contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 23 de junio del propio año, en relación con la autorización de excavaciones arqueológicas en la villa romana de Torre Lauder, de esa ciudad; y

Resultando que en el expresado recurso de alzada, resuelto por la Orden ministerial recurrida, se solicitaba por el señor Crespo Gil, en la representación que ostentaba, que los objetos que pudiesen ser hallados en las excavaciones arqueológicas autorizadas se depositasen en el Museo Municipal de Mataró;

Resultando que dicho recurso fué declarado improcedente por haberse presentado fuera de plazo, ya que calificado por el recurrente como de reposición y siendo su verdadero carácter el de alzada, según se razonaba en la Orden ahora recurrida, se había dejado transcurrir un plazo superior a los quince días que son legales para la interposición del de alzada, que correspondía entablar, a contar desde la fecha de la notificación de la Resolución impugnada de la Dirección General de Bellas Artes, que fué el día 26 de junio de 1969, llevando el recurso de reposición interpuesto la de 22 de julio del propio año;

Resultando que contra la Orden, desestimando ese recurso de alzada se interpone este de reposición, en el cual se solicita que se resuelva la procedencia del formalizado con fecha 22 de julio de 1969 y se disponga que quede sin efecto la meritada Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 23 de junio del propio año, disponiendo que los objetos que en las excavaciones autorizadas puedan hallarse se depositen en el Museo Municipal de Mataró por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 13 de mayo de 1933; este recurso se basa en la notificación defectuosa de la Resolución de la Dirección General, recurrida en su día al no acomodarse a lo establecido en el número 2 del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que exige que se recojan en tales notificaciones la indicación de si el acto o resolución que se notifica es o no definitivo en la vía administrativa y, en su caso, la expresión de los recursos que contra la misma procedan, Organos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, circunstancias todas ellas que fueron omitidas en esa notificación; estima el recurrente que por aplicación de lo dispuesto en el número 3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, que establece que en el caso de notificaciones defectuosas éstas surtirán efecto a partir de la fecha en que se interponga el recurso pertinente, tal fecha ha de contarse desde el día 22 de julio de 1969, en que se interpuso el primer recurso, y no desde la de 26 de junio anterior, que el Ministerio tomó como base para la fijación del plazo de quince días;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el problema que se plantea en este recurso queda reducido concretamente a la interpretación con relación al caso concreto de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Y entrando en la que resulta más procedente en consonancia con esa norma legal y demás concordantes se llega a la conclusión de que si, en efecto, la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes dirigida con fecha 23 de junio de 1969 al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Mataró, que tuvo entrada en esa dependencia municipal el día 26 de los mismos mes y año, fué defectuosa por no hacerse constar en ella todos los requisitos que se prevén en el número 2 del citado artículo 79 —en concreto, la expresión de los recursos que contra la misma cabían y plazo para interponerlos—, este defecto fué subsanado por el propio interesado desde el momento en que contra la resolución correspondiente interpuso el recurso que estimó pertinente, aunque no fuese el requerido con arreglo a la Ley, según se hizo constar en la Orden ministerial ahora impugnada, dado que por no ser procedente el recurso de reposición que había sido formalizado, sino el de alzada, éste lo había sido fuera del plazo de quince días a contar de la notificación del acto administrativo que por el Ayuntamiento se impugnó, y en estas condiciones no cabe otra solución que la adoptada, sin que la alegación esencial del recurrente, consistente en que al amparo del número 3 del artículo 79, tan aludido, la fecha de la notificación ha de contarse desde la que se interpuso el primer recurso, o sea, la de 22 de julio de 1969, tenga ninguna aplicación a este supuesto, pues precisamente tal precepto legal lo que quiere decir es que la notificación defectuosa deja de serlo desde el momento en que se interponen, por el interesado, el recurso, o desde la fecha en que se haga manifestación expresa del defecto, lo que no se hizo por el recurrente y sí sólo formalizar un recurso pasados los quince días habilitados legalmente para su interposición, aunque no fuese el procedente, y por ello hubiese de desestimarse por extemporáneo, si bien se habría solucionado legalmente, caso de que se hubiese planteado dentro del plazo, no obstante haberlo hecho como de reposición, pues en tal supuesto esta deficiencia formal del recurrente habría sido salvada en aplicación de lo dispuesto en el número 2 del artículo 114 de la Ley procesal administrativa, razones todas las expuestas que impiden entrar también en esta ocasión en el examen del fondo de la cuestión, porque habiéndose

desestimado el recurso de alzada, precedente del actual de reposición, este que se interpone ahora no puede tener ninguna virtualidad legal y por consiguiente debe ser desestimado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Santos Vidal, Maestra nacional, contra la Orden ministerial de 23 de enero de 1970, que suprimió por escasez de censo escolar la Escuela de niñas de la Graduada mixta de Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, provincia de León; y

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó el 7 de mayo de 1969 una Resolución por la que se dispuso que las especiales provinciales de Enseñanza Primaria procedieran a la realización de un estudio sobre las Escuelas de escasa matrícula en orden a obtener la máxima eficacia en la labor educativa y conseguir el mayor rendimiento de los medios económicos disponibles, acoplando las dotaciones de plazas de Maestros y los Centros docentes a las localidades donde la exigencia de puestos escolares resulta más perentoria; ello suponía, claro está, estudiar la reestructuración de las Escuelas de escasa matrícula para obtener la más perfecta escolarización de su alumnado;

Resultando que, de conformidad con la resolución anteriormente citada, la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de León propuso la supervisión de diversas Escuelas nacionales de la provincia a causa de la reducida matrícula, lo que no hacía aconsejable su funcionamiento e imponía la necesidad de escolarizar en otros Centros la exigua población escolar; entre dichas escuelas figuraba la Escuela de niñas existente en la graduada mixta de Santa Lucía de Gordón, en razón de que contaba con 11 alumnas matriculadas, las cuales podían ser debidamente atendidas en la otra unidad de niñas existente en tal graduada, que contaba con una matrícula de 13 alumnas. Ante tal supuesto de hecho, y dados los informes favorables de los Organismos técnicos competentes, se dicta la Orden ministerial de 23 de enero de 1970, por la que se procede a la supresión de la mencionada Escuela;

Resultando que contra dicha Orden ministerial se interpuso en 18 de febrero de 1970 recurso de reposición por la señora Santos Vidal, que venía desempeñando como propietaria definitiva la unidad escolar suprimida por dicha disposición. En dicho escrito la interesada solicitaba que se revocase la Orden de 23 de enero de 1970 y se dictase una nueva, en virtud de la cual se suprimiese en la citada localidad una unidad de niños y se convirtiese en mixta la de niñas que ella venía regentando. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite por la Inspección Provincial de León y por la Sección de Régimen de Centros Oficiales en el sentido de considerar adecuada a derecho la Orden impugnada y de proponer la desestimación del recurso contra ella interpuesto;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Educación Primaria, el Decreto de 5 de mayo de 1941, las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1965 y 23 de enero de 1970, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, conforme al artículo primero del Decreto de 5 de mayo de 1941, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá acordar por propia iniciativa, cuando lo juzgue conveniente para los intereses de la enseñanza, la transformación, supresión o clausura temporal de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, o la creación de cualquier clase de las mismas, así como el señalamiento de nuevos distritos escolares en todo el territorio nacional, precepto que coincide esencialmente con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, que se expresa en términos casi idénticos. Por otro lado, la autorización legislativa concedida a este Departamento por el precepto últimamente reseñado está de acuerdo con lo definido en el párrafo tercero del artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico, por todo lo cual parece evidente que la Orden ministerial de 23 de enero de 1970 ha sido dictada por autoridad competente y es ajustada a derecho, ya que, a mayor abundamiento, dicha Orden no incurre en la prohibición que —a «sensu contrario»— se deduce del inciso final del artículo 20 de la Ley de Educación Primaria;

Considerando que el criterio anteriormente sustentado no sólo está explícitamente mantenido por las disposiciones anteriormente mencionadas, sino que viene claramente definido por la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal. Así, la sentencia de la Sala Quinta de 12 de noviembre de 1965: «... es incontrovertible y así está declarado en multitud de sentencias —entre otras, 13 de octubre de 1959 y 15 de febrero de 1963— la facultad estatal para organizar sus servicios en la forma que estime más conveniente, siguiendo la adecuación de ellos en cada momento las necesidades de la gestión del interés público...»; y la de 12 de febrero de 1966 dice: «... la potestad de estructurar sus servicios siempre le incumbe y puede ejercitarla en cualquier momento, atendiendo a la estimación que haga de las circunstancias en cada instante existentes y de lo que entienda procedente para una mayor eficacia de su organización y perfeccionamiento de ésta...». Esta doctrina jurisprudencial viene igualmente recogida en las sentencias de 15 y 29 de marzo, 31 de mayo y 3 de junio de 1966, de donde resulta el unánime criterio del Tribunal Supremo sobre el problema que nos ocupa;

Considerando que ninguno de los fundamentos invocados por la recurrente, dada la normativa vigente en la materia y el criterio jurisprudencial de la Sala Quinta de nuestro más Alto Tribunal, es bastante para que se proceda a la revocación o modificación de la Orden impugnada —por ser plenamente ajustada a derecho—, es obligado concluir la necesidad de desestimar la petición de fondo deducida por la señora Santos Vidal, máxime cuando, según los informes técnicos emitidos al respecto, la población escolar procedente de la unidad suprimida queda debidamente atendida en otros Centros escolares públicos o privados. Todo ello supone, por ende, la desestimación del recurso interpuesto por la interesada contra la Orden ministerial de 23 de enero de 1970.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jesús Conesa Gil, súbdito español, sus estudios parciales y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Antonio Angel Pejenaute Rubio, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología, obtenidos en la Facultad Católica de Lille (Francia), por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Antonio Guembe Casi, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino», de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 30 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Santiago Pirallo Prieto, súbdito español, sus estudios y grado de Licenciado en Teología y Parciales de Filosofía, obtenidos en «San Esteban», de Salamanca, y Las Caldas de Besaya, respectivamente, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Jadiya Soufiani, súbdita marroquí, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles del curso Preuniversitario y pruebas de madurez.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Yousef Marwan Nouri Zumot, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Constanza Casas, súbdita argentina, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Javier Villa del Amo, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Perú, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Daniel Schoham, súbdito argentino, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don José Carlos González Rivas, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Perú, por los equivalentes españoles de Bachiller con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Fernando Danel Janet, súbdito mejicano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Alfonso Díaz Díaz, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Florida, por los equivalentes españoles de Bachiller con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Jamile Jadue Jadue, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Ma'Mon Hussein Asadde, súbdito israelita, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Joana Amelia Sant'Ana, súbdita brasileña, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Brasil, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Lenard M. Parkins, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Juan René Geada Hernández, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Talal Mohamad Jaber, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Leung Yim-Pum, súbdito chino, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María de los Angeles Serrano Estepa, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Casablanca, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 1 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Ricardo Allen Bombach, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Dennis de Jesús Mesa y Fonseca, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Angel R. Braña López, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Sandra M. Olivieri Cano, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Julia Asunción Orozco Capote, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Ivelise Buono Ruiz, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Alfred Berdayes Infante, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Norteamérica, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a don Daniel Torre Torres, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 30 de diciembre de 1970 por la que se convalidan a doña Analda Rivera Vázquez, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Bachiller Superior con extensión.

Orden de 7 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Máximo Antonio Chicano Pérez, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Tánger (Marruecos), por los equivalentes españoles de Bachillerato Superior con extensión.

Orden de 19 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Fernando Gerardo Alfaro de Bielsa, súbdito español, sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en «Santo Tomás de Aquino» de Roma, por los equivalentes españoles de Filosofía y Letras.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Lauro Velázquez de León, súbdito guatemalteco, sus estudios totales y título de Licenciado en Derecho, obtenidos en Costa Rica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho.

Orden de 21 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Assaad Cherif Omar, súbdito egipcio, sus estudios totales y título de Licenciado en Lenguas, Especialidad Española, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Víctor Gabriel Fernández López, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Emilio Lentisco García, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Adriana Hinostroza Rodríguez, súbdita peruana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mahmoud Choukai, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mostafa Issa, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Khalil Abdel Qader Shehadeh Abdandeh, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón Mediavilla Díaz, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Caracas, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Goded Salto, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Buenos Aires, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Balandrín Pérez, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Charles Modica, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Nueva York, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Joan Olivar, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jonh A. Ariemma, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Los Angeles, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Dominicana Pérez Manón, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Puerto Rico, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Clara A. Fonte, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Nueva Jersey, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Patricio O. Muñoz Rohart, súbdito chileno, sus estudios totalrs de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Washington de Castro Pernett, súbdito colombiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Antonio Tapiz Eguiluz, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Marruecos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Manuel Menéndez Lombardero, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Yacoub Mustafa El Haj Abdel Majid El Hurani, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 22 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mohammad Hani Mustafa Mohamad Mustafa Awad, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Guillermo Brenner Chamot, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón Antonio Sierra Donate, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Eduardo Peláez Brusual, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Guillermo Acuña Huapaya, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Daniel Furlan Silvestri, súbdito italiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Christine Luise Frank, súbdita alemana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Irlanda, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Rafael Albert Berenguer, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jaime Herrera Espinal, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Martín Rodríguez, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don César Arturo Calderón González, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Edgar Ricardo Silva, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Hesham Ahmad El Haj Hamad Abu Ghaida, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Samir Khankan, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mouaffak Ode, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Ana María García Abascal, súbdita mejicana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Matilde López López, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Franco-Mejicano, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Moisés Frastai Saban, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Justo Méndez Colón, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Carmen Amalia Molina Reyes, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ivan Kristic Fernández, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Héctor René Sanhueza Alegría, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón Enrique Rodríguez Hirsch, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Rodríguez Díaz, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mouaffak Abdurrazzak Tufik Al Farawati, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Leslie Gwenn Osman Frenkel, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Rafael Sergio Alvarado Borgel, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Carlos Manuel Castillo Castillo, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Muhamad Ogur Saleh, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar con carácter definitivo, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros:

Doña María Teresa Jiménez Villarejo, de Valladolid, capital para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en la Graduada de Hospitalet de Llobregat, calle Jansana (Barcelona), del Patronato de la «Congregación de Religiosas de la Asunción de España», como profesa de la misma. Doña María del Pilar Plaza González, de El Arconocal (Ciudad Real) y parvulista de Rascafría (Madrid), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970 en Madrid, capital, poblado U. V. A., Guardería «Mater Amabilis», del Patronato «Obra de Guarderías Infantiles».

Don Juan Emilio Abalos Carnero, del Cuerpo de Directores Escolares, excedente, para la plaza de Director sin curso creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Villaverde-Orcasitas, Madrid, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Angeles Custodios». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña Regina Inés García Jiménez, provisional de la provincia de Madrid y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para una de las de niñas creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Orcasitas-Villaverde, Madrid, del Patronato «Juan XXIII».

Doña María Flora Sanabria de Cea, excedente y Licenciada en Filosofía y Letras —Sección de Pedagogía—, para una de las de niñas creada por Orden de 15 de octubre de 1970 en Orcasitas-Villaverde, Madrid, del Patronato «Juan XXIII». Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Doña María del Carmen Cano Merchán, de Val de Santo Domingo (Toledo) y parvulista de Carmena (Toledo), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Villaverde-Orcasitas, Madrid, del Patronato «Maris Stella».

Doña Emilia Peiró Marco, provisional de la provincia de Navarra, para la de niñas creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en el poblado de Potasas de Beriain-Galar (Navarra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón», como profesa de la misma y de conformidad con lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre).

Doña Aurora Alvarez Fernández, de Bárcena de Pie de Concha (Santander) —31,807 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1970 en Santander, capital, barrio Prolongación de la Carretera de Castilla, Parroquia de «La Consolación», barrio Candina, del Patronato Diocesano.

Don Juan Carlos Benito y Benito, de Alceda (Santander) —18,691 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial

de 4 de diciembre de 1970 en la Parroquia de «La Consolación» de Santander, capital, barrio Candina, Prolongación de la Carretera de Castilla, del Patronato Diocesano.

Don José Luis de las Heras García, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Soria, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en la Parroquia de «Santa María de Calatañazor», de Almazán (Soria), del Patronato Diocesano.

Doña María de la Soledad Hernández Martínez, provisional de la provincia de Toledo y parvulista de Belvís de la Jara (Toledo), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 20 de julio de 1967 en la Parroquia de «Santa Bárbara», de Toledo, capital, del Patronato Arzobispal.

Doña Pilar Coscollano Gallariza, provisional de la provincia de Valencia, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 en la Graduada de Buñol (Valencia), del Patronato de «Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos» (antes de la Inmaculada Concepción), en la vacante por excedencia de doña Aurora González Domínguez.

Don José Antonio Bello Navarro, de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en Zaragoza, capital, del Patronato «Escuela de Aprendices de San Valero».

Don Abel Miranda García, de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), para la de niños creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en Zaragoza, capital, del Patronato «Escuela de Aprendices de San Valero».

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Anulación de nombramientos

Don Fernando Lago Novas: A petición propia se anula su nombramiento, efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial» del Departamento de 19 de octubre), para la unidad de niños creada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1951 en la Parroquia de «San Benito», de Lérez (Pontevedra), y de la cual no se ha posesionado, por considerarse estimables las razones que alega, debiendo continuar en la de Moaña, de la misma provincia, de régimen normal de provisión y de la que es propietario definitivo.

Doña Enery Victoria Rodríguez y Rodríguez: Por la presente Resolución, a petición del Patronato, se anula la de 15 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de octubre) de su nombramiento para la unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de junio de 1967 en Madrid, capital, barrio San Ignacio de Loyola-Carabanchel Alto, del Patronato de la «Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones», como profesa de la misma, por haber padecido error el Consejo Escolar Primario al elevar la propuesta, quedando en la situación reglamentaria que proceda como Maestra de nuevo ingreso de la promoción de 1970.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial (Subnormales), dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por el Decreto número 2925/1965, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre),

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar con carácter temporal durante dos cursos, con reserva de la Escuela de procedencia de régimen general de los interesados, si la hubiere, para las unidades escolares que se cita, a los siguientes Maestros, los cuales se encuentran en posesión del título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica:

Don Jesús Casado Yenes, provisional de la provincia de Salamanca, para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Béjar (Salamanca), del Patronato de Subnormales de la Diputación Provincial.

Doña Ana Rodríguez Ruiz, de la provincia de Guadalajara, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1971 en Salamanca, capital, calle Fregeneda, número 17, del Patronato de la Diputación Provincial, sin reserva de su Escuela de procedencia por ser de Patronato.

Don Hipólito Barrios Fernández, de Avila, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 24 de febrero de 1971 en Salamanca, capital, carretera Fregeneda, número 17, del Patronato de la Diputación Provincial. Sin reserva de su Escuela de procedencia por ser de Patronato.

Doña Trinidad Crespo Martín, de Tajahuerce (Soria) y temporal de Canfranc (Huesca), para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Zaragoza, capital, Colegio Nacional «San Martín de Porres», calle Asalto, número 24, del Patronato «Municipal Atades», en la vacante de doña María Piedad Enciso Díaz, sin reserva de Escuela de procedencia de régimen normal de provisión de Tajahuerce (Soria) por haber trascurrido más de dos años desde su nombramiento en la de Canfranc (Huesca), de esta especialidad, sin haber sido confirmada en la misma y sin reserva de esta última por ser de Patronato.

Los Maestros nombrados con carácter temporal percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Confirmación definitiva

Doña Ana María González Merchán, de la provincia de Madrid, en la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid, capital, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios», Hospital Infantil de San Rafael, paseo de La Habana, número 92. Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 31 de enero de 1970.

Doña Adelaida Real Jiménez, de Villanueva de la Jara (Cuenca), en la de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid, capital, Hospital Infantil de San Rafael, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 28 de junio de 1968.

Don Jaime Valiñani Hernáiz, de Bollullos del Condado (Huelva), en la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Madrid, capital, Hospital Infantil de San Rafael, del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de junio de 1969.

Doña María Antonia Cervino San José, de Huerta del Rey (Pontevedra), en la de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de enero de 1969 en Coya-Vigo (Pontevedra), Hogar-Clínica de «San Rafael», del Patronato «Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 30 de junio de 1969.

Doña Fidela Martínez Hernández, de La Parra (Badajoz), en la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Béjar (Salamanca), del Patronato de Subnormales. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de marzo de 1969.

Doña María Victoria Mirat Arellano, de la provincia de Salamanca, en la de niñas creada por Orden ministerial de 20 de enero de 1969 en Ciudad Rodrigo (Salamanca), del Patronato de Subnormales. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de marzo de 1969.

Don Fernando Domínguez de la Fuente, de la provincia de Sevilla, en la de niños creada por Orden ministerial de 17 de julio de 1967 en Salamanca, capital, del Patronato de la Diputación Provincial. Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de mayo de 1969.

Doña Isabel Simón González, de la provincia de Valencia, en la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de julio de 1968 en Godella (Valencia), del Patronato de «Santa Magdalena Sofía», de la Congregación de «Religiosas del Sagrado Corazón». Nombramiento temporal efectuado por Resolución de 31 de octubre de 1968.

Cese

Doña María del Rosario García Molina, de la provincia de Guadalajara, cesa a petición propia en la de calle Azucenas, número 34, de Madrid, capital, barrio de San Cristóbal de los Angeles, del Patronato «Afanias», nombrada con carácter temporal por Resolución de 31 de octubre de 1969, quedando en la situación reglamentaria que proceda como vacante de la indicada provincia de Guadalajara.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS p.ara su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

LEY GENERAL DE EDUCACION y disposiciones complementarias
237 págs. / 100 ptas.

EDUCACION GENERAL BASICA nueva orientación
152 págs. / 100 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección general de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de mayo próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Mariano Mellado Rodríguez, número de Registro de Personal A42EC0058, Profesor agregado de «Electrotecnia y Automática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 2 de abril de 1971.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1971.—El Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de mayo próximo, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Enrique Outerelo Domínguez, número de Personal A42EC064, Profesor agregado de «Topología» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 2 de abril de 1971.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1971.—El Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de mayo próximo, se acredite un nuevo trienio de 12.600 pesetas anuales a don José María Rodríguez Paniagua, número de Personal A42EC151, Profesor agregado de «Derecho natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, por haber cumplido tres años más de servicio con fecha 2 de abril de 1971.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1971.—El Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que, con efectos económicos de 1 de abril actual, se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Ignacio María Barandiarán Maestu, número de Personal A42EC067, Profesor agregado de «Historia

antigua universal y de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, por haber cumplido tres años de servicio con fecha 1 de abril de 1971.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1971.—El Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid, referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Genética», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Carlos Luis de Cuenca Esteban Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Física», el cual fué convocado por Orden ministerial de 19 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Rafael Gómez Sánchez-Pajares Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Alimentación», el cual fué convocado por Orden ministerial de 10 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Jaime García Hernández Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición remitido por el Rectorado de la Universidad de La Laguna referente a la provisión de una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, adscrita a la enseñanza de «Historia de la Lengua y Literatura española y Literatura universal» (1.ª cátedra), el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, a don Luis Alemany Colomé Profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 60.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DE SERVICIOS

Magfco. y Excmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con lo previsto en los números 1 y 2 del artículo 39 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado por imposibilidad física, previo informe de la Dirección General del Tesoro (Subdirección General de Clases Pasivas), a don Rafael Octavio Giménez Galán, Mozo de laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, B01EC416.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. M. E. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1971.—P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Urbano Domínguez Garrido, Maestro de laboratorio propietario (A04EC493), con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado c) del artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y el informe favorable del Director del Centro,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado»

del 27), ha resuelto conceder a don Urbano Domínguez Garrido la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición y con efectos de 31 de marzo último.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1971.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Actividades Musicales

ORQUESTA NACIONAL

Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, de conformidad con lo determinado en los artículos 17 y 39/1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero; 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, y 9 de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Gibert Vidal, Profesor de «Violoncello» de la Orquesta Nacional, con el número de Registro de Personal B07EC49.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 14 de abril de 1971.—El Director general por delegación, el Jefe de la Sección, *A. Villegas.*

Sra. Jefa de la Sección de Actividades Musicales.

Vista la instancia presentada por don José Vaya Prats, Profesor de «Oboe» de la Orquesta Nacional, con número de Registro de Personal B07EC000067, en la que solicita le sea reconocido, a efectos de treinios, el tiempo de servicios prestados en las antiguas tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, desde el 13 de junio de 1940 hasta el 9 de junio de 1943, en que causó baja como Cabo músico, y de conformidad con lo preceptuado en los apartados 3 y 4 del artículo 6.º y disposición final décima de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, así como lo establecido en los apartados 1, 3, 4 y 5 y disposición final primera de la Ley número 113, de 28 de diciembre de 1966, sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, así como las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos número 8.113 y 9.164, fallados en 26 de diciembre de 1968 y 22 de octubre de 1969, respectivamente, y la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de julio de 1970, resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don Santiago Iglesias Dobarrio, contra Resolución de la misma Dirección General de 15 de enero de 1970,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don José Vaya Prats y, en su consecuencia, reconocerle el tiempo de dos años, once meses y veintiséis días prestados en las antiguas tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, como Cabo músico, según justifica con la certificación expedida por el ilustrísimo señor Teniente Coronel Jefe del Detall del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

2.º Que este tiempo de servicios prestado, al no constituir ningún trienio, sea acumulado a los de la Orquesta Nacional, para completar los que procedan.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 22 de marzo de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefa de la Sección de Actividades Musicales.

Por Resolución de 22 de marzo último, y en virtud de la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, le ha sido reconocido a don José Vaya Prats, Profesor de «Oboe» de la Orquesta Nacional, los servicios prestados como Cabo músico de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado. Por todo lo cual, y teniendo en cuenta que su séptimo trienio lo perfeccionaría en 22 de diciembre de 1971,

Esta Dirección General, a la vista del tiempo de servicios prestados en el Ejército y acumulable a los de la Orquesta Nacional de España, ha resuelto que, desde el 26 de diciembre de 1968, se le reconozca en dicha Agrupación el segundo trienio, correspondiente al 4,5 de coeficiente y con efectos económicos de 1 del mes siguiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 15 de abril de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefa de la Sección de Actividades Musicales.

Cumplidos el día 24 de abril de 1971 veintiocho años de servicios efectivos en propiedad a la Administración del Estado por don Daniel Antón Cazorla, Profesor de «Violín» de la Orquesta Nacional de España, con número de Registro de Personal B07EC22, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de Retribuciones de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre del mismo año, y artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 17 de julio de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer un trienio (el octavo), de 11.340 pesetas, al citado Profesor, con efectos del día 1 de mayo de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 24 de abril de 1971.—P. D., el Jefe de la Sección, *A. Villegas.*

Sra. Jefa de la Sección de Actividades Musicales.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, a petición de don Lorenzo Antón Rodríguez, Profesor de «Violín» de la Orquesta Nacional, número de Registro de Personal B07EC18, en solicitud de jubilación por incapacidad permanente, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo 29 del Decreto 1120/1966, de 21 de abril, y con los apartados siete y ocho del artículo 19 del Decreto 2427/1966, de 13 de agosto,

Esta Dirección General ha tenido a bien jubilar por imposibilidad física a don Lorenzo Antón Rodríguez, Profesor de «Violín» de la Orquesta Nacional, con el haber que le corresponda por su categoría y años de servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 19 de abril de 1971.—El Director general, *Florentino Pérez Embid.*

Sra. Jefa de la Sección de Actividades Musicales.

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	**400 ptas.**
Número suelto	**6 »**
Número atrasado	**6 »**
Número especial	**10 »**

NOVEDADES 71

COBOL

lenguaje de programación

117 págs. / 100 ptas.

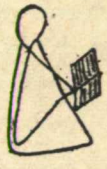
FORTRAN

92 págs. / 100 ptas.

Ley General de Educación

y disposiciones complementarias

237 págs.
100 ptas.



COLECCION

artistas españoles contemporáneos

1. *Joaquín Rodrigo*, por Federico Sopeña. 78 páginas. 11 láminas.
2. *Ortega Muñoz*, por A. M. Campoy. 86 páginas. 18 láminas en color y negro.
3. *Lloréns Artigas*, por S. Aldana Fernández. 72 páginas. 12 láminas en color y negro.
4. *Ataúlfo Argenta*, por A. Fernández-Cid. 66 páginas. 12 láminas.
5. *Eduardo Chillida*, por L. Figuerola-Ferretti. 64 páginas. 19 láminas.
6. *Luis de Pablo*, por Tomás Marco. 80 páginas. 8 láminas.
7. *Victorio Macho*, por Fernando Mon. 78 páginas. 21 láminas en color y negro.
8. *Pablo Serrano*, por Julián Gallego. 78 páginas. 16 láminas en color y negro.
9. *Francisco Mateos*, por M. García Viñó. 78 páginas. 16 láminas en color y negro.
10. *José Guinovart*, por C. Rodríguez Aguilera. 96 páginas. 16 láminas en color y negro.

Precio: 35 pesetas ejemplar



MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 17 de junio de 1971 — Número 48

Depósito legal: M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Valencia 1722

Estudios superiores.—Orden por la que se autoriza a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), Derecho, Medicina y Ciencias, de la Universidad Autónoma de Madrid, para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales 1728

Orden por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, para la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la mencionada Facultad ... 1728

Otra por la que se exime de cursar los ejercicios del grado de Licenciado a los Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio que se encuentren en activo y en posesión de un título de Licenciado en Facultad Universitaria y podrán pasar al Doctorado 1728

Otra por la que se integran nuevas asignaturas en el Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 1728

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1729

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Enseñanza Primaria. Maestros.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan ... 1730

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Orden por la que se nombra Director del Gabinete de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento a don Julio Seage Mariño 1731

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

Personal docente.—Orden de nombramiento de Profesores de Religión y Directores espirituales de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media 1731

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican por gastos de traslado y pasaje a los Catedráticos que se citan 1733

Sección de Selección y Destinos

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Almería a don José Fornieles Canet 1734

Ordenes de cese y nombramiento de Secretaria de la Escuela Normal de Córdoba de las señoras doña María Josefa Porro Herrera y doña Aurora Valero Cuenca, respectivamente 1734

Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Melilla a don Domingo Pérez Morán 1735

Personal docente.—Resolución por la que se rectifica la confirmación de destino del Maestro don José Sergio Fernández Naves para la unidad de Educación Especial del Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de Oviedo 1735

Otra por la que se nombran con carácter provisional Directores y profesorado para Patronatos de Escuelas-Hogar en las localidades que se relacionan 1735

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Personal docente.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de Educación Física, Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional y Religión de las Escuelas Normales de Cáceres, Lérida, Sevilla y Oviedo 1743

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid de los señores don Jorge Tamarit Torres y don Bonifacio Piga Sánchez-Morate, respectivamente 1744

Otras de cese y nombramiento de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Valladolid de los señores don José Girón Tena y don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas, respectivamente 1744

Personal docente.—Ordenes declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Oviedo y Madrid 1744

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas municipales.—Orden por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa) 1745

Orden anulando la Orden por la que se creaba una Biblioteca Pública Municipal en Medina Sidonia (Cádiz) ... 1745

Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cádiz y Cuenca 1745

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Administrativo.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado 1745

Otra por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado 1748

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 1190/1971, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 8-VI-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Valencia, oído el Patronato Provisional constituido a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad de Valencia, cuyo texto se publica como anejo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Artículo preliminar. *Autonomía.*—La Universidad de Valencia, dotada de autonomía desde la aprobación de los presentes Estatutos, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, y gozará de plena capacidad de obrar, pudiendo ordenar y regular su propia vida académica, realizar cualesquiera actos de gestión y de disposición, así como ejercitar cuantas acciones judiciales fuesen pertinentes, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes y por los presentes Estatutos.

En todo caso, en virtud de su autonomía, la Universidad de Valencia, para mejor atender los estudios universitarios y fomentar la cultura valenciana, podrá:

1) Elaborar y modificar los Planes de estudios que habrán de cursarse en las Facultades que la integran, según lo establecido en los artículos 31, 37.1 y 56 de la Ley General de Educación y en su propio Estatuto.

2) Determinar los requisitos y, en su caso, los criterios de valoración para el ingreso en las distintas Facultades y Escuelas universitarias, previa autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo establecido en los artículos 35 y 36.2 y 3 de la Ley General de Educación.

3) Establecer los procedimientos de control y verificación de conocimiento de los alumnos, así como el límite máximo de permanencias de aquellos que no fueran aprobados.

4) Elaborar el régimen de docencia y de investigación de todos sus Departamentos y Profesores, según su categoría o clase.

5) A la Universidad, por su condición de Organismo autónomo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. En los Estatutos definitivos se tendrán en cuenta las materias concretas de cuyo cumplimiento sea dispensada la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 2.ª de la Ley General de Educación.

Las decisiones relativas a las cuestiones enumeradas en los cinco primeros párrafos serán propuestas por las referidas Facultades y Escuelas universitarias y requerirán, en todo caso, la aprobación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

TITULO PRIMERO

Organización académica de la Universidad

CAPITULO PRIMERO

DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS FACULTADES

Artículo 1.º *Estructura de la Universidad.*—1. En el momento de elevar el presente Estatuto, la Universidad de Valencia consta de los siguientes Centros:

1) De las Facultades orgánicas de:

a) Filosofía y Letras.
b) Ciencias.
c) Derecho.
d) Medicina.
e) Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

2) De los Departamentos que en ella existen o puedan crearse en virtud de lo establecido en las disposiciones vigentes y en su propio Estatuto.

3) De Institutos de investigación y enseñanza especializada.

4) De Escuelas Universitarias.

5) De los Colegios Universitarios adscritos de Alicante y Castellón

6) Del Jardín Botánico y de otros Centros creados por la Universidad para la mejor consecución de sus fines.

2. Para su gobierno y representación, la Universidad de Valencia tendrá los órganos establecidos en el artículo 76 de la Ley General de Educación y en el presente Estatuto.

Art. 2.º *De las Facultades Universitarias.*—Las Facultades Universitarias son los Centros de la Universidad, en los que se

imparten las enseñanzas integradas en los Planes de Estudios vigentes, y en los que se desarrolla la investigación por todos sus Profesores, a través de los Departamentos en ellas integrados y, en su caso, de los Institutos Universitarios.

Para la creación de nuevas Facultades Universitarias o de sus Secciones, será preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad, previo estudio de la necesidad o de la conveniencia para el Distrito de las enseñanzas y de la investigación que en ellas puedan desarrollarse, y de las disponibilidades financieras. Antes de elevar al Gobierno la propuesta a que se refiere el artículo 63.2 de la Ley General de Educación, será oído el Patronato Universitario.

En cada Facultad existirán los órganos de Gobierno y de representación que se establecen en la Ley y en el presente Estatuto.

Art. 3.º *Hospital Clínico.*—En la Facultad de Medicina se reconoce al Hospital Clínico como una unidad asistencial y económica, ordenada a la función docente de los Departamentos clínicos y capaz de establecer conciertos, convenios y acuerdos de superior importancia en los aspectos asistencial y económico, siempre que ello revierta en beneficio de la docencia y de la Universidad.

CAPITULO II

De los Departamentos

Art. 4.º *De los Departamentos.*—Los Departamentos son las unidades fundamentales de enseñanza e investigación en disciplinas o en materias afines, que guarden entre sí relación científica. Los Departamentos de la Universidad de Valencia podrán ser de las siguientes clases:

1) Departamentos que agrupen dos o más disciplinas afines, de las existentes en los Planes de Estudios vigentes para una Facultad.

2) Departamentos que agrupen un conjunto de materias afines integradas en una disciplina determinada existente en los Planes de Estudios vigentes para una Facultad. La creación de estos Departamentos procederá cuando así resulte conveniente al mejor desarrollo de la docencia y de la investigación de las materias que en ellos deban quedar integradas.

3) Departamentos interfacultativos son aquellos que asumen la docencia y la investigación de una o varias disciplinas o materias afines, en dos o más Facultades de la Universidad.

En los Departamentos estarán integrados todos los Profesores de las disciplinas o materias en ellos agrupados, los cuales asumirán la responsabilidad de su docencia en toda la Universidad. No podrán constituirse en la Universidad dos o más Departamentos con el mismo contenido.

Los Departamentos podrán disponer del personal no docente contratado necesario para la realización de sus fines. Su contratación se verificará por el Gerente, previa autorización del Decano, a propuesta del Director del Departamento, siempre que para ello exista en él la adecuada consignación presupuestaria.

Art. 5.º *De la creación de los Departamentos.*—Los Departamentos mencionados en los dos primeros números del artículo anterior se crearán por acuerdo de la Junta de Facultad en la que deban quedar integrados. Quedarán constituídos mediante la aprobación del Rector.

Para la creación de los Departamentos interfacultativos será necesario el acuerdo de las Juntas de las Facultades respectivas. Para su constitución será necesario acuerdo favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Art. 6.º *Régimen y gobierno de los Departamentos.*—Cada Departamento elaborará un Reglamento interno, que deberá ser elevado al Rectorado por la Junta de la Facultad en la que deba quedar integrado. Su aprobación corresponderá al Rector.

El Reglamento de los Departamentos interfacultativos deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno, oídas las Juntas de las Facultades afectadas.

Cada Departamento tendrá un Director, nombrado por el Rector, elegido en la forma que establezca su propio Reglamento. El Director será necesariamente Catedrático de Universidad, cuando exista en el Departamento, y su mandato será bienal.

El Director, que ostentará la representación del Departamento, asumirá las funciones enumeradas en el artículo 71.2 de la Ley General de Educación, las cuales se ejercerán y desarrollarán en la forma que establezca el Reglamento del mismo.

Art. 7.º *Adscripción de los Departamentos.*—Los Departamentos quedarán adscritos a las Facultades que propongan su creación y en las que desarrollen su labor docente e investigadora.

Los Departamentos interfacultativos quedarán adscritos, a efectos administrativos y presupuestarios, a la Facultad en cuyo Plan de estudios ocupen sus disciplinas o materias un lugar preeminente. A los efectos de coordinación académica, estarán representados, además, en la forma que establezca su Reglamento, en todas las Facultades en las que el Departamento imparta sus enseñanzas. Su representante será siempre oído en los órganos de Gobierno de las Facultades, cuyas decisiones puedan directa o indirectamente afectarle.

Art. 8.º *Funciones especiales.*—Los Departamentos podrán realizar cursos de especialización, perfeccionamiento y readaptación de profesionales, así como asumir programas de investigación, mediante convenios, acuerdos o contratos, con Entidades y personas públicas o privadas, en la forma prevista en el artículo 45 de este Estatuto.

Art. 9.º *Número de Profesores.*—Según las necesidades de docencia e investigación que cada Departamento deba atender, solicitará el número de Catedráticos, Profesores agregados, Profesores adjuntos, Profesores ayudantes y, en su caso, de Profesores y de personal contratado que deban integrarlo.

La propuesta deberá ser aprobada por la Facultad o Facultades a la que el Departamento esté adscrito y aceptada por la Junta de Gobierno de la Universidad, para su elevación a la Superioridad en solicitud de que la plaza o plazas necesarias sean oportunamente dotadas. La adscripción provisional o definitiva de Profesores a las plazas dotadas se realizará en la forma establecida en las disposiciones vigentes y en el Estatuto de la Universidad.

CAPITULO III

De los Institutos Universitarios

Art. 10. *Funciones y adscripción.*—Los Institutos universitarios son Centros de investigación y de docencia especializada, que puden agrupar, a este solo efecto, personal de uno o de varios Departamentos y, caso de ser necesario, Profesores y otro personal contratado.

Podrán realizar cursos de especialización, perfeccionamiento y readaptacion de profesionales, así como asumir programas de investigación, mediante convenios, contratos o acuerdos con Entidades y personas públicas o privadas, en la forma prevista en el artículo 45 de este Estatuto.

Los Institutos universitarios podrán estar orgánicamente integrados en una Facultad determinada o directamente en la propia Universidad. En cualquier caso, podrán tener su sede en una o varias Facultades universitarias.

Art 11. *Creación, dirección y régimen.*—Los Institutos universitarios serán creados a propuesta del Director o Directores del Departamento o Departamentos que insten su constitución, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad.

La propuesta para su creacion será motivada e irá acompañada de un proyecto de Reglamento, que mencionará, entre otras circunstancias, el objeto y finalidad del Instituto y las funciones que corresponden a su Director.

El Director será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia de entre Catedráticos numerarios, a propuesta del Rector.

A cada Instituto se asignará un capítulo de gastos en el presupuesto de la Universidad, en la cuantía indispensable para su funcionamiento.

Art. 12. *Institutos existentes.*—Los Institutos actualmente existentes en la Universidad se regularán provisionalmente por su propio régimen normativo.

Art. 13. *Escuelas de especialización.*—Las Escuelas de especialización profesional actualmente existentes en la Universidad, así como las que puedan crearse en el futuro, deberán adscribirse necesariamente a una Facultad o a un Departamento o Instituto universitario.

CAPITULO IV

De las Escuelas y Colegios Universitarios

Art. 14. *Escuelas universitarias.*—Las Escuelas universitarias son Centros docentes integrados en la Universidad para impartir un solo ciclo de enseñanza en la forma establecida en los artículos 31.3 y 75 de la Ley General de Educación.

Estarán reguladas por un Reglamento, que deberá ser apro-

bado por la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Patronato universitario. El Director será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, en la forma establecida en el artículo 82.3 de la Ley General de Educación, según el procedimiento que establezca su propio Reglamento.

Para el gobierno de la Escuela, su Director estará asistido por la Junta de Profesores y alumnos y por las Comisiones que determine su propio Reglamento, el cual esablecerá su competencia y normas de funcionamiento.

Dispondrá de un capítulo propio en el presupuesto de la Universidad, cuya disposición y gasto se hará en la forma prevista en su propio Reglamento.

Art. 15. *Colegios universitarios.*—Los Colegios universitarios son Centros creados por la Universidad o a ella adscritos, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la enseñanza universitaria. Quedarán integrados en la Universidad y vinculados a la Facultad o Facultades que correspondan, según la naturaleza de los estudios que en ellos se profesen.

Su creación requerirá acuerdo favorable de la Junta de Gobierno. Para ello será indispensable:

1. Que sea necesaria para el adecuado funcionamiento de la enseñanza.

2. Que pueda contar con suficiente número de alumnos, a estimación de la Junta de Gobierno.

3. Que disponga o pueda disponer de suficiente profesorado, dotado de la titulación y preparación necesaria para asegurar la eficacia de la enseñanza que en él deba impartirse.

4. Que a la solicitud o propuesta de creación se acompañe el proyecto de Reglamento que haya de regirlo.

5. Que existan medios económicos suficientes para su creación y sostenimiento.

6. Que medie informe favorable de las Facultades universitarias a las que deban quedar vinculados, las cuales habrán de pronunciarse por separado sobre cada uno de los requisitos anteriormente expuestos.

La Junta de Gobierno de la Universidad, antes de decidir su creación, recabará el correspondiente informe del Patronato universitario.

Para el reconocimiento de Colegios univeristarios de fundación privada será de aplicación al procedimiento y habrán de observarse los requisitos anteriormente expuestos.

Art. 16. *Dirección y régimen presupuestario de los Colegios.*—Al frente del Colegio universitario habrá un Director, que será nombrado por el Rector, a propuesta de la Facultad o Facultades a la que deba quedar vinculado. El Director deberá pertenecer al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Universidad. Antes de ser elevada la correspondiente propuesta será oida la Comision del Patronato de la Facultad.

Cuando el Colegio fuera de creación privada mediará propuesta de la Entidad colaboradora, según lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley General de Educación.

El Catedrático Director desempeñará las funciones, tendrá las facultades y estará asistido por los órganos y Comisiones que establezca el Reglamento del Colegio.

Los Colegios creados por la Universidad poseerán un capítulo de gastos en el presupuesto de la Universidad, cuya disposición se hará en la forma que establezca su propio Reglamento.

TITULO II

Numeración, estructura y competencia de los órganos de gobierno.—Procedimiento de elección o designación de sus titulares

CAPITULO PRIMERO

De los órganos de la Universidad

Art. 17. *El Rector.*—El Rector es la máxima autoridad académica, a quien corresponde la dirección, coordinación y supervisión de la vida universitaria y de todos los Centros docentes estatales del Distrito. Asumirá las funciones y competencias que le atribuyen las disposiciones vigentes y el Estatuto de la Universidad y, en especial, le corresponden la presidencia de todos los órganos colegiados de gobierno, la representación de la Universidad, así como el control y la supervisión de su presupuesto.

Art. 18. *Elección y nombramiento.*—El Rector será nombrado por Decreto del Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de entre los Catedráticos numerarios de la Universidad, según el procedimiento siguiente:

1.º Cada Facultad elevará al Rectorado una propuesta bipersonal en que conste el nombre de un Catedrático de su propio Claustro y otro de Facultad distinta.

2.º Comunicada la lista de candidatos por la Junta de Gobierno a todos los miembros del Claustro universitario, serán éstos convocados para la votación definitiva, que se efectuará mediante voto secreto, ante una Mesa electoral designada por la Junta de Gobierno. Cada votante deberá incluir tres nombres de la lista de candidatos en su papeleta electoral. Los tres candidatos que obtengan mayor numero de votos integrarán automáticamente la terna de la propuesta.

3.º El Rector, o quien desempeñe sus funciones, elevará al Ministerio, junto con el informe de la Junta de Gobierno, el informe realizado independientemente por el Patronato.

4.º Finalmente, el Rector elevará la terna así confeccionada al Ministerio de Educación y Ciencia, con expresión de los votos obtenidos por cada uno de los Catedráticos que en ella figuren.

Art. 19. *Duración del cargo.*—Los rectores así elegidos serán nombrados por un período de cinco años.

Art. 20. *Vicerrectores.*—Los Vicerrectores serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, en el número y con las facultades y competencias que establece la Ley.

Se nombrarán, como mínimo, un Vicerrector por las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Económicas, y otro por las de Ciencias y Medicina.

Art. 21. *El Gerente.*—El Gerente, que será el encargado de la contabilidad, asumirá, bajo la inmediata dependencia del Rector, la gestión económico-administrativa de la Universidad, la jefatura de todo el personal no docente de la misma, la ejecución de los acuerdos relativos a la administración y economía adoptados por los órganos de la Universidad, y, en su caso, prestará el asesoramiento que en dichas materias le sea solicitado por los distintos Centros docentes de la Universidad.

Asumirá, igualmente, la responsabilidad de la adecuada administración de la hacienda de la Universidad e instará en el momento oportuno la confección del proyecto de presupuesto universitario, para su aprobación por la Junta de Gobierno.

El Gerente será nombrado en la forma establecida por la Ley.

Art. 22. *El Secretario general.*—El cargo de Secretario general de la Universidad, que lo será de la Junta de Gobierno, recaerá en un Catedrático o Profesor agregado, nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno de la Universidad.

Tendrá a su cargo la custodia de la documentación universitaria y será el fedatario de la Universidad.

Art. 23. *Claustro universitario.*—El Claustro universitario, como supremo órgano corporativo de la Universidad, estará integrado por los siguientes miembros:

1.º Por todos los Catedráticos en activo o jubilados de la Universidad.

2.º Por todos los Profesores agregados no interinos de la Universidad.

3.º Por cinco Profesores adjuntos no interinos de cada Facultad, que serán precisamente los elegidos para asistir y votar a sus Juntas respectivas, según lo establecido en el artículo 34 de este Estatuto.

4.º Por dos Profesores Ayudantes de cada Facultad, que serán precisamente los elegidos para asistir y votar a sus Juntas respectivas, según lo establecido en el artículo 34 de este Estatuto.

5.º Por tres alumnos de cada Facultad.

6.º Por el Director de cada Escuela universitaria.

Todos los miembros del Claustro tendrán voz y voto de igual calidad. Los empates que puedan producirse serán dirimidos por el voto del Rector. Actuará de Secretario el que lo sea de la Universidad.

Art. 24. *Convocatoria y presidencia del Claustro.*—El Claustro universitario será convocado cuando así lo decidan el Rector o la Junta de Gobierno. Podrán solicitar al Rector su convocatoria la tercera parte de sus miembros.

En la convocatoria, que habrá de cursarse al menos con quince días de antelación, habrán de figurar, necesariamente, el lugar, el día y la hora de la reunión, así como los asuntos que deban tratarse en ella, expresados con la debida claridad y precisión. En caso de notoria urgencia, el Claustro podrá ser convocado con una antelación de setenta y dos horas.

Será competencia del Claustro, además de los asuntos que se le reservan en el presente Estatuto, aquellos de carácter académico extraordinario que el Rector o la Junta de Gobierno decidan someterle.

La presidencia la ostentará el Rector, acompañado de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Art. 25. *Comisiones.*—Cuando lo acuerde el propio Claustro universitario por el voto favorable de la mayoría de sus miembros asistentes, podrá nombrarse de su seno una o varias Comisiones especiales que estudien los asuntos que se sometan a su consideración.

Las conclusiones que estas Comisiones obtengan serán comunicadas por escrito al propio Claustro, al Rector o a la Junta de Gobierno de la Universidad, para, en su caso, adoptar las decisiones que correspondan, según se acuerde al decidirse su creación.

Art. 26. *Junta de Gobierno.*—La Junta de Gobierno es el órgano colegiado permanente de la Universidad que, bajo la presidencia del Rector, habrá de reunirse al menos una vez al mes durante el período lectivo, o cuantas veces fuera convocada para deliberar y adoptar acuerdos por mayoría.

Deberá convocarse por el Rector, cuando así lo estime oportuno o lo soliciten, al menos, cinco de sus miembros, para deliberar sobre los asuntos propuestos por el Rector, por los Decanos de las Facultades, por los Directores de las Escuelas universitarias o por el Patronato universitario, previo, en este último caso, acuerdo de la mitad más uno de todos los miembros.

En todo caso, la Junta de Gobierno deberá deliberar y decidir sobre todos los asuntos que integran su competencia, según lo establecido en las disposiciones legales y en el Estatuto de la Universidad.

Art. 27. *Miembros de la Junta de Gobierno.*—Son miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad:

1.º El Rector.
2.º Los Vicerrectores.
3.º Los Decanos de las Facultades.
4.º El Director del Instituto de Ciencias de la Educación.
5.º Un representante de los Directores de las Escuelas universitarias, cuando les afecten los asuntos objeto de la reunión.
6.º El Secretario general.
7.º Dos representantes de los alumnos, uno por las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras y Ciencias Económicas, y otro de las Facultades de Ciencias y Medicina.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen voz y voto de igual calidad. En caso de empate, el Rector poseerá voto dirimente.

En caso de ausencia o de inasistencia del Rector, la Junta de Gobierno será presidida, con idénticas funciones y facultades, por el Vicerrector presente de mayor antigüedad.

El Gerente asistirá a la Junta de Gobierno, para informar en los asuntos de su competencia, cuando para ello sea convocado por el Rector.

Art. 28. *Comisiones.*—Para asesorar al Rector y a la Junta de Gobierno podrán designarse las siguientes Comisiones:

1. Comisión de Estudios, encargada de la coordinación del régimen docente.
2. Comisión de Investigación.
3. Comisión de Actividades Culturales.
4. Comisión de Colegios Mayores y de Residencias Universitarias.
5. Comisión de Promoción y de Asistencia Estudiantil.
6. Comisión de Personal no Docente.
7. Comisión de Personal Docente.
8. Comisión Económica.
9. Comisión de Convalidaciones.
10. Comisión de Deportes.
11. Comisión de Publicaciones.
12. Comisión de Obras.
13. Asesoría Jurídica.

Al inciarse cada curso académico necesariamente deberán nombrarse la Comisión de Estudios y la de Investigación.

En cada una de las Comisiones que se creen, presididas por el Rector o por la persona en quien delegue, estará debidamente representado el profesorado de las distintas Facultades y, en su caso, de las Escuelas universitarias, así como los alumnos. En la Comisión de Personal no Docente estará debidamente representado el personal administrativo y subalterno, en la forma que establezca el Rector.

Las Comisiones habrán de reunirse, para tratar de los asuntos propios de su competencia, cuantas veces lo decidan el Rector o la persona en quien éste delegue temporal o permanentemente, que, en su nombre, las haya de presidir, o la Junta de Gobierno.

CAPITULO II

De los órganos de las Facultades Universitarias

Art. 29. *El Decano.*—Al Decano corresponde la dirección académica de las Facultades universitarias y, en su virtud, ostentará su representación; presidirá todos sus órganos de gobierno; asumirá la responsabilidad inherente al buen funcionamiento de los diversos servicios de la Facultad, y, especialmente, cuidará de supervisar la confección del proyecto de su propio presupuesto.

Ejercerá además las funciones que se le atribuyen por el Estatuto y por las disposiciones vigentes.

La Facultad podrá disponer del personal no docente contratado necesario para la realización de sus fines. Su contratación se verificará por el Gerente, a propuesta del Decano, siempre que para ello exista la adecuada consignación económica.

Art. 30. *Nombramiento del Decano.*—Los Decanos serán nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, de entre Catedráticos numerarios, en la forma siguiente:

1.º Un mes antes de expirar su mandato, o automáticamente al quedar vacante el cargo, el Decano o quien haga sus veces convocará una Junta especial para elaborar la propuesta en terna que, a tal fin, debe ser elevada por mediación del Rectorado.

2.º En dicha Junta tendrán derecho de asistencia y de voto, que habrá de ser unipersonal y secreto, todos los Catedráticos numerarios; todos los Profesores agregados no interinos; cinco Profesores adjuntos no interinos y dos Profesores ayudantes, designados por todos los de igual titulación de la Facultad, y tres representantes de los alumnos.

3.º Se elevará propuesta en terna, a través del Rectorado, acompañada del informe que independientemente emitirá la Comisión del Patronato.

El Decano así nombrado ostentará su cargo por un período de tres años, pudiendo ser reelegido por un solo período de igual duración.

Art. 31. *Vicedecanos, Secretario y Administrador.*—Uno o más Vicedecanos, según lo aconseje la complejidad de las tareas académicas, previo acuerdo de la Junta de Facultad, serán nombrados de entre los Catedráticos de la Facultad, por el Rector, a propuesta del Decano. Ostentarán su cargo hasta que, terminado el mandato del Decano que formuló su propuesta, se proponga al Catedrático que deba sustituirle.

El Secretario de la Facultad será nombrado, de entre sus Profesores, por el Rector, a propuesta del Decano.

Un Administrador de la Facultad y del presupuesto de los Departamentos e Institutos universitarios podrá ser nombrado por el Gerente, de conformidad con el Decano.

La propuesta del nombramiento de los cargos anteriormente mencionados deberá ser aprobada por la Junta de Facultad.

Art. 32. *Claustro de la Facultad.*—El Claustro, como supremo órgano colegiado de la Facultad, se reunirá cuantas veces lo decida el Decano o lo acuerde la Junta de Facultad. Podrán solicitar del Decano su convocatoria, para deliberar sobre asuntos de carácter académico extraordinario relativos a la Facultad, la tercera parte de sus miembros.

Serán miembros de pleno derecho, con voz y voto:

1.º Todos los Catedráticos en activo o jubilados.
2.º Todos los Profesores agregados no interinos.
3.º Todos los Profesores adjuntos no interinos.
4.º Todos los Profesores contratados asimilados a la categoría docente de los anteriormente mencionados.
5.º Cinco Profesores ayudantes, elegidos a este efecto por los de la Facultad.
6.º Seis alumnos.

Los empates que puedan producirse serán dirimidos por el voto del Decano, el cual, juntamente con el Vicedecano o Vicedecanos, presidirá y dirigirá sus sesiones.

Actuará de Secretario el que lo sea de la Facultad.

Su convocatoria habrá de respetar el procedimiento establecido para la del Claustro universitario.

Art. 33. *Comisiones del Claustro de la Facultad.*—Cuando lo acuerde el propio Claustro por el voto favorable de la ma-

yoría de sus miembros asistentes, podrán nombrarse de su seno una o varias Comisiones especiales que estudien los asuntos que se sometan a su consideración.

Las conclusiones que estas Comisiones obtengan serán comunicadas por escrito para su aprobación al propio Claustro, al Decano o a la Junta de Facultad, para, en su caso, adoptar las decisiones que correspondan, según se acuerde al decidirse su creación.

Art. 34. *Junta de Facultad.*—La Junta de Facultad es el órgano colegiado competente para deliberar y decidir sobre los asuntos que se le encomienden por el Decano, se le reserven por el presente Estatuto o le estén atribuídos por las demás disposiciones vigentes.

Serán miembros de pleno derecho, con voz y voto:

1.º Todos los Catedráticos en activo o jubilados.

2.º Todos los Profesores agregados no interinos.

3.º Profesores adjuntos en número igual a la tercera parte de los Catedráticos, y Profesores agregados en activo elegidos al principio de cada curso por todos los de la Facultad.

4.º Dos representantes de los Profesores ayudantes, elegidos al principio de cada curso por todos los de la Facultad.

5.º Tres representantes de los alumnos.

6.º El Secretario de la Facultad.

Actuará de Secretario el que lo sea de la Facultad, y su convocatoria, que habrá de respetar el procedimiento establecido en el artículo 24 de este Estatuto, deberá anunciarse, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.

Todos los Profesores adjuntos tendrán derecho de asistencia a la Junta de Facultad, para la que deberán ser convocados.

La Junta de Facultad habrá de reunirse, al menos, una vez cada dos meses y cuando lo estime necesario el Decano.

El Decano tendrá voto de calidad para dirimir los empates que puedan producirse.

Art. 35. *Comisiones de la Junta de Facultad.*—Para asesorar al Decano o a la Junta de Facultad podrán nombrarse las Comisiones especiales que se estimen convenientes.

En cada una de ellas se respetará el régimen de representación, convocatoria y reunión establecida en estos Estatutos para las Comisiones de la Junta de Gobierno.

CAPITULO III

De las Escuelas y Colegios Universitarios

Art. 36. *Organos de representación y Gobierno de las Escuelas.*—Las Escuelas universitarias tendrán un Director y una Junta de Profesores y alumnos, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes y en el artículo 13 del presente Estatuto. Su competencia y normas de funcionamiento se establecerán en su propio Rglamento.

El Reglamento podrá establecer los órganos unipersonales y colegiados que menciona este Estatuto para las Facultades universitarias, en cuyo caso respetaran idénticas normas para su competencia y funcionamiento.

Art. 37. *Organos de representación y Gobierno de los Colegios universitarios.*—Al frente de los Colegios universitarios habrá un Catedrático-Director asistido por las Juntas y Comisiones que establecen las disposiciones vigentes y su propio Reglamento, en el que se señalarán su competencia y normas de funcionamiento.

TITULO III

El Patronato Universitario y sus Comisiones en las Facultades, Escuelas y Colegios Universitarios

Art. 38. *Patronato universitario.*—El Patronato universitario asumirá las funciones que se le atribuyen en la Ley y en el presente Estatuto. y especialmente tendrá por misión fundamental elevar a los órganos de Gobierno de la Universidad las aspiraciones y necesidades de la región valenciana que. en orden a la docencia e investigación, aquélla deba satisfacer. La Universidad recabará del Patronato universitario el apoyo y la asistencia de toda índole que estime necesaria para la mejor realización de sus fines.

Art. 39. *Miembros del Patronato universitario.*—El Patronato estará compuesto por un número de miembros no superior a veinte, nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia, en la siguiente forma:

1.º Un representante de los Municipios del Distrito universitario, elegido de entre personalidades propuestas por los excelentísimos Ayuntamientos de Valencia. Alicante y Castellón.

2.º Un representante de las Diputaciones provinciales del Distrito Universitario, elegido de entre personalidades propuestas por las de Valencia, Alicante y Castellón.

3.º Un representante de los Colegios profesionales, elegido de entre las personalidades propuestas por todos ellos.

4.º Un representante de los Procuradores en Cortes, elegido de entre los de representación familiar del Distrito universitario.

5.º Un representante propuesto por la Organización Sindical.

6.º Un representante del profesorado de la Universidad, elegido por el Rector de entre los propuestos por las distintas Facultades.

7.º Un representante del profesorado de las Escuelas universitarias y Centros docentes del Distrito.

8.º Un representante propuesto por las Asociaciones de Padres de alumnos.

9.º Un representante propuesto por las Asociaciones de exalumnos.

10. Un representante propuesto por la Asociación de alumnos.

Podrán proponerse por la Junta de Gobierno o por el Patronato y aceptadas por ambos otras personalidades privadas o representantes de Entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta sus méritos científicos o profesionales y la vinculación y asistencia que hayan prestado o puedan prestar a la Universidad.

El Presidente y todos los Vocales que ostenten en el Patronato representación deberán residir en el Distrito Universitario, según lo dispuesto en el artículo 82.3 de la Ley General de Educación.

Art. 40. *Normas de funcionamiento del Patronato universitario.*—El Patronato poseerá un Presidente, quien ostentará su representación y asumirá la facultad de convocarlo. No podrá ostentar cargo público de autoridad en el Distrito. Será nombrado por plazo de cinco años por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta en terna del propio Patronato de Gobierno de la Universidad.

En el plazo de tres meses desde su constitución, el Patronato redactará un Reglamento para su régimen interior, el cual deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad. En él se especificarán, entre otras circunstancias, la forma en que será designado su Secretario y las funciones que deberá asumir.

En todo caso, el Patronato adoptará sus acuerdos por el régimen de mayorías.

Art. 41. *Comisiones del Patronato universitario.*—En cada Facultad se constituirá una Comisión del Patronato universitario, tan pronto sea posible, desde la constitución de éste, para cumplir en ella análogas funciones a las descritas en el artículo 35 de los presentes Estatutos.

Estará integrada por los siguientes miembros:

1.º Por un representante de los Colegios profesionales del distrito, para cuyo ejercicio habiliten los estudios que se cursen en la Facultad.

2.º Por un representante de las Corporaciones locales mencionadas en los números 1 y 2 del artículo 39 de este Estatuto.

3.º Por un representante de la Organización Sindical, elegido por la Facultad de una terna que al efecto, y a su instancia, le será presentada.

4.º Por un representante del profesorado, designado por la Junta de Facultad.

5.º Por un representante de la Asociación de padres de Alumnos.

6.º Por un representante de la Asociación de Ex Alumnos, cuando ésta exista.

7.º Por un representante de los alumnos.

La Junta de Facultad podrá nombrar otros miembros, hasta alcanzar un número total máximo de diez, entre personalidades relevantes del Distrito universitario.

Art. 42. *Presidencia y régimen de las Comisiones.*—El Presidente de cada Comisión, que ostentará su representación y facultad de convocatoria, será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Patronato de la Universidad. Funcionará según lo dispuesto en el Reglamento del Patronato, al que se refiere el artículo 40 de este Estatuto.

El Decano de la Facultad podrá asistir, con voz y voto, a sus sesiones, en cuyo caso las presidirá.

Art. 43. *Comisiones en Escuelas y Colegios universitarios.*—Para la constitución y funcionamiento de la Comisión del Patronato universitario en las Escuelas y Colegios universitarios, les serán de aplicación las normas establecidas en este Estatuto para las Comisiones que deben constituirse en las Facultades universitarias.

TITULO IV

Planes de estudios y de investigación.—Exámenes y valoración de conocimientos

Art. 44. *Planes de Estudios.*—Para cualquier modificación de los Planes de Estudios vigentes en una Facultad por ella propuesta, será preceptivo el acuerdo de la Junta de Gobierno oída la Comisión de Estudios.

Cuando se estime que la modificación afecta sustancialmente al Plan de Estudios vigente en una Facultad o Escuela universitaria, la Junta de Gobierno, caso de aprobarla, la remitirá al Patronato para conocer su parecer.

Art. 45. *Planes y ayudas de investigación.*—Con el fin de atribuir las ayudas y colaboraciones de todo tipo que puedan obtenerse con cargo al presupuesto universitario, o a ayudas de Entidades o personas públicas o privadas, para fomentar o financiar la investigación realizada en los Departamentos e Institutos de la Universidad, los planes o proyectos de investigación que las soliciten deberán ser aprobados por la Comisión de investigación de la Universidad, a la que se refiere el artículo 28 de este Estatuto.

Esta Comisión deberá igualmente aprobar las ayudas de investigación que se soliciten del Ministerio de Educación y Ciencia, así como los contratos que a este fin puedan estipular los Departamentos e Institutos universitarios, previsto en los artículos 8 y 10 de este Estatuto.

Art. 46. *Valoración de conocimientos y exámenes.*—Durante la vigencia de este Estatuto se mantiene el actual régimen de valoración de conocimientos y exámenes.

Ello no obstante, desde el momento de su aprobación, se iniciará la elaboración de los sistemas y procedimientos que a tal fin deben aplicarse, según las directrices establecidas en el artículo 38 de la Ley General de Educación. A este fin, la Junta de Gobierno, encargará dicha elaboración a una Comisión especial, que deberá crearse en cada Facultad y en la Universidad, con el asesoramiento del Instituto de Ciencias de la Educación. El sistema o procedimiento que así se establezca deberá ser aprobado por el Claustro de cada Facultad y, finalmente, por la propia Junta de Gobierno.

Art. 47. *Admisión de alumnos y disciplina académica.*—Durante el Curso académico de 1970-1971 se elaborarán las normas que serán de aplicación para la admisión de alumnos en cada Facultad y para hacer posible su permanencia en ella, según lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley General de Educación. A este fin se tendrán en cuenta su formación y su adecuada preparación intelectual, su aplicación y aprovechamiento y las disponibilidades docentes de cada Centro.

Hasta la aprobación de un nuevo Reglamento de disciplina académica, continuará aplicándose el aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

TITULO V

Profesorado

Art. 48. *Adscripción de Profesores pertenecientes a Cuerpos docentes estatales.*—La adscripción a una plaza, vacante en su categoría, de los Profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, se verificará mediante los procedimientos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley General de Educación y en las normas reglamentarias que las desarrollen. La selección de los Profesores se hará por un Jurado en el que participen Profesores designados por la Universidad conforme a lo que se disponga en las citadas normas reglamentarias.

Art. 49. *Profesores contratados.*—Para la contratación de Profesores no pertenecientes a los Cuerpos estatales previstos en el artículo 108 de la Ley General de Educación, será preceptiva la solicitud mediante informe razonado del Director del Departamento, que deberá ser aprobada por su Junta de Facultad. En la propuesta deberán especificarse las tareas concretas que deberá asumir, horario, su titulación y categoría, en el caso de proponerse a persona determinada su «curriculum vitae», y la remuneración que deba percibir.

La contratación, que corresponderá al Rector, sólo podrá verificarse si existe consignación económica suficiente, previo acuerdo favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Los contratos se estipularán por cursos académicos, serán renovables previo informe favorable de la Facultad, y no podrán conceder remuneración superior a la que corresponda a los Profesores pertenecientes a los cuerpos de idéntica categoría.

Art. 50. *Profesores ayudantes.*—Cada Junta de Facultad establecerá, previa aprobación de la Junta de Gobierno, las condiciones necesarias para obtener el nombramiento de Profesor ayudante, en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación.

Para proceder a su nombramiento, deberán ser propuestos por el Director del Departamento al que deban quedar adscritos.

Art. 51. *Profesores tutores.*—Cada Facultad, previo acuerdo de su Junta, establecerá el número de Profesores tutores y de tutores-auxiliares que en ella deban nombrarse, para el adecuado cumplimiento de lo establecido en los artículos 37.3 y 127.1 de la Ley General de Educación.

De la misma manera se establecerán sus concretas funciones, así como su retribución. Su nombramiento corresponderá al Decano, a propuesta del Director del Departamento, al que deben quedar adscritos. En esta propuesta se especificarán, con la debida minuciosidad, las tareas, horario, disciplina y curso al que habrá de atender.

TITULO VI

Colegios Mayores

Art. 52. *Comisión de Colegios Mayores.*—A principio de cada curso, se designará una Comisión de Colegios Mayores, que será asesora de los órganos de Gobierno de la Universidad, y que estará integrada por los siguientes miembros:

1.º Por los Directores de los Colegios del Distrito.
2.º Por un Profesor designado por cada Facultad.
3.º Por un alumno representante de cada Colegio del Distrito, elegido por los residentes en cada uno de ellos.
4.º Por un representante del Rector, que convocará y presidirá sus reuniones.

Art. 53. *Convenio con los Colegios Mayores.*—La Comisión así designada elaborará el convenio que debe establecerse con los Colegios Mayores al que se refiere el artículo 101.6 de la Ley General de Educación. Tal convenio deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, para los efectos previstos en este artículo.

En dicho convenio se incluirán, entre otras circunstancias que podrá establecer la Junta de Gobierno, las obligaciones que deberán asumir la Universidad y el Colegio, sus órganos rectores, el régimen de selección y permanencia de sus alumnos-residentes y su Reglamento de régimen interior.

TITULO VII

Alumnos

Art. 54. *Representación de los alumnos en los órganos de gobierno.*—Para hacer posible la participación de los alumnos en los órganos de gobierno de su propia Facultad o Escuela, así como en los de la Universidad, deberán designar por el procedimiento democrático que elijan los representantes que se mencionan en el presente Estatuto. Deberán comunicar al Decano y, en su caso, al Rector, el procedimiento seguido y los nombres de los representantes elegidos.

Art. 55. *Asociación de alumnos.*—Los alumnos podrán constituir libremente Asociaciones con fines culturales, profesionales y deportivos. Elaborarán su propio Reglamento, el cual, para que surta efectos académicos, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

TITULO VIII

Régimen económico y presupuestario

Art. 56. *Régimen general.*—La Universidad de Valencia regirá y administrará libremente su patrimonio y acordará la inversión de sus recursos conforme a la Ley de Educación, Ley de Entidades Estatales Autónomas y Disposiciones complementarias.

Art. 57. *De la Administración y cuentas de la Universidad.*—La contabilidad de la Universidad se llevará con arreglo a las

normas generales aplicables a los Organismos Autónomos en esta materia. El Gerente, desarrollando lo necesario aquellas normas generales, establecerá un sistema que permita la diferenciación de los gastos generales y de los costes directos de enseñanza, investigación y servicios comunitarios; la determinación del coste global de funcionamiento de cada Organo y el individual de las diversas prestaciones y el tratamiento de los Departamentos, Institutos y Escuelas Universitarias, como Centros de imputación de coste.

El Gerente, para el ejercicio de sus funciones, deberá ser asistido por la Comisión Económica, en la que tendrán que estar adecuadamente representados por los Servicios Centrales de la Universidad, las Facultades y los demás Centros universitarios.

La Comisión Económica, necesariamente, informará los proyectos de presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. Para la elaboración de los Estatutos definitivos se abrirá un período de información pública a partir del primer año de la publicación de los provisionales, terminada la cual se elaborará, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley General de Educación, el proyecto de Estatutos definitivos.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad o del Patronato, y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

ESTUDIOS SUPERIORES

Orden de 12 de marzo de 1971 por la que se autoriza a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), Derecho, Medicina y Ciencias, de la nueva Universidad Autónoma de Madrid, para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales. («BOE» 16-IV-1971.)

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la nueva Universidad Autónoma de Madrid sobre petición de autorización para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales en las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), Derecho, Medicina y Ciencias, de la citada Universidad,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), Derecho, Medicina y Ciencias de la nueva Universidad Autónoma de Madrid, para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Orden de 21 de mayo de 1971 por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, para la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la mencionada Facultad. («BOE» 12-VI-1971.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, relativa a la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la citada Facultad para la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la mencionada Facultad.

Por la Dirección General de Universidades e Investigación se dictarán cuantas normas se estimen pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Orden de 13 de abril de 1971 por la que se exime de cursar los ejercicios del grado de Licenciado a los Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio que se encuentren en activo y en posesión de un título de Licenciado en Facultad Universitaria y podrán pasar al Doctorado. («Boletín Oficial del Estado» 8-V-1971.)

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1954) concedió a los Catedráticos numerarios de Instituto ingresados por oposición y que se encuentren en activo la exención de los ejercicios del grado de Licenciado del título académico que posean para acceder a los correspondientes estudios del Doctorado.

Promulgada la Ley 2/1964, de 29 de abril, por la que se reorganizaron las Enseñanzas Técnicas, parece aconsejable extender este beneficio a los Catedráticos que reúnan las mismas circunstancias y presten sus servicios en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio, Centros docentes de nivel superior a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Los Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio ingresados por oposición y en activo que se encuentren en posesión de un título de Licenciado en Facultad Universitaria, podrán acceder directamente a los estudios del Doctorado correspondiente con la exención del examen del grado de Licenciatura.

Segundo.—Este beneficio alcanzará igualmente para el acceso a los estudios del Doctorado de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales a los mismos Catedráticos en posesión de los títulos de Ingeniero Mercantil o Actuario de Seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Orden de 13 de abril de 1971 por la que se integran nuevas asignaturas en el Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. («BOE» 11-VI-1971.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose creado por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1970 el Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que en el mencionado Departamento se integren, además de las asignaturas de «Criptogamia», «Fanerogamia», «Fitogeografía» y «Ecología vegetal», las de «Fisiología vegetal» y «Edafología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: En el recurso de reposición interpuesto por don Jesús Rodríguez Guedas, Licenciado y Doctor en Veterinaria, contra Orden ministerial de 9 de junio de 1969, mediante la cual, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, se señalan las asignaturas convalidadas en la licenciatura de Ciencias Biológicas por las aprobadas en la de Veterinaria, el Consejo Nacional de Educación emitió, con fecha de entrada en este Departamento de 29 de abril del corriente año, el siguiente dictamen:

«Resultando que por Orden de 9 de julio de 1969 le fueron convalidadas al interesado, en razón de sus estudios, las asignaturas de la licenciatura de Ciencias Biológicas, modalidad Biología Animal, Universidad de Oviedo (León):

Primer curso completo, excepto Matemáticas y Geología, Citología e Histología, Fisiología general, Religión, Educación física y Formación política.

Para convalidación de cuarto y quinto cursos deberá esperar a que sea aprobado el plan de estudios.»

Resultando que contra la precitada Orden el interesado interpone recurso por entender que también debía de habérsele convalidado las disciplinas de Matemáticas y de Geología del actual curso selectivo de Ciencias en virtud de los fundamentos que en el aludido escrito de recurso hace constar, al que acompañaba fotocopias de documentos sobre precedentes que alega;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que a un Licenciado universitario debe corresponderle una formación científica superior a la que puede otorgar un primer curso selectivo de carrera, entendida esa formación de un modo general; pero el hecho de ser Licenciado en Veterinaria no presupone los conocimientos de Matemáticas y de Geología, que no cursó en sus estudios el interesado y que figuran en el primer curso selectivo de Ciencias. Ambas disciplinas forman parte del plan de estudios de Ciencias Biológicas no tan sólo para garantizar en quien supere dichas asignaturas un cierto nivel intelectual, sino porque constituyen una base necesaria para la comprensión de diversas materias de cursos superiores, y por tanto deben ser consideradas imprescindibles a un futuro Licenciado en Ciencias Biológicas. El recurrente no cursó en su carrera de Veterinaria ni Matemáticas ni Geología, por lo que no se le pueden convalidar estas asigntauras;

Considerando que la convalidación de los estudios completos de Perito agrícola por los equivalentes de la licenciatura en Veterinaria deben regirse de modo análogo a lo que establecen las disposiciones vigentes de convalidación de estudios técnicos de Grado Medio por los del primer año selectivo de los estudios técnicos superiores en lo que al primer curso se refiere;

Considerando que el hecho de que el actual plan de estudios de la licenciatura en Veterinaria tenga un primer curso coincidente con el de la licenciatura en Ciencias Biológicas no avala la petición del recurrente, sino que, por el contrario, expresa el interés que las Matemáticas y la Geología tienen para la formación biológica, de acuerdo con el actual estado de la Ciencia. Las modificaciones del plan de estudios, que procuran una mejor formación de los Licenciados respectivos, no puede afectar a los derechos adquiridos por quienes obtuvieren el título en orden a su actividad profesional; pero es evidente que las disciplinas que no cursó un Licenciado no pueden darse como cursadas a efectos de convalidación para seguir nuevos estudios por el mero hecho de que se hayan incluído posteriormente en un nuevo plan de estudios de la carrera en la que había obtenido su titulación. Por todo lo cual se estima que las razones alegadas por el recurrente no son suficientes y que, por tanto, no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso, de conformidad con el preinserto dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de reposición interpuesto por don Manuel Molina Bayón contra Orden ministerial de 23 de enero de 1971, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra acuerdo de la Universidad Central que denegó su solicitud de traslado de expediente académico; y

Resultando que el hoy recurrente, en solicitud de 30 de julio de 1970, dirigida al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valladolid, solicitó el traslado de su expediente académico desde la Universidad últimamente citada a la de Madrid al objeto de continuar en la Facultad de Medicina de la Complutense la licenciatura comenzada en Valladolid, alegando como causa que justificaba su petición de traslado la residencia de sus padres en Madrid;

Resultando que denegado el traslado de expediente académico, contra el acuerdo denegatorio interpone recurso de alzada ante este Ministerio, en el que acredita la circunstacia de domicilio de sus padres por certificación expedida por el Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de septiembre de 1970, habiéndose emitido informe por el Decanato de la Facultad de Medicina de Madrid con fecha 20 de octubre en el que se manifiesta que no existe inconveniente para aceptar el traslado de expediente académico y formalizar matrícula como alumno de enseñanza libre por estar cerrado el período de matrícula oficial en el curso académico 1970-71;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de enero de 1971 se desestimó el citado recurso de alzada en base a que «las causas de fuerza mayor que justifican la petición de traslado de expediente académico de una Universidad a otra vienen taxativamente enumeradas en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 12 de julio de 1966, modificada por la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, por lo que no tratándose en el presente caso de uno de los supuestos previstos en dichas normas, ya que la circunstancia de tener su domicilio en Madrid los padres del recurrente no justifica por sí sola el traslado de su expediente académico a la Universidad de Madrid, toda vez que esas mismas circunstancias concurrían cuando inició sus estudios en la de Valladolid, procede la desestimación del recurso, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar la posibilidad que le otorga la Facultad de Medicina de Madrid de matricularse en el presenta curso como alumno libre, a cuyos únicos efectos procedería el traslado de su expediente académico, no como consecuencia del presente acuerdo, sino derivada del ejercicio de aquella posibilidad»;

Resultando que, no conforme con lo determinado en la parte dispositiva de la Orden ministerial de 23 de enero de 1971, que acabamos de transcribir, el señor Molina Bayón interpone recurso de reposición potestativo contra la indicada Orden alegando, además de las causas invocadas en su anterior recurso, que desde el 15 de enero de 1971 presta su servicio militar en Alcalá de Henares y que, dada su edad, la pérdida de dos cursos le supondría un grave perjuicio. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 13 de abril de 1971 por la Universidad Central, ratificando en el criterio sustentado al informar su precedente recurso de alzada;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 8 de agosto de 1958, las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1958, 7 y 10 de julio de 1965, 3 de diciembre de 1965 y 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados injustificados de expedientes académicos de otras Universidades a la de Madrid, que innecesariamente agravarían el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las Facultades integrantes de la misma, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de causa suficientemente acreditada e independiente de la voluntad del solicitante, que podrían causarle graves perjuicios caso de no accederse a lo pretendido.

Considerando que tanto por el Rectorado de la Universidad de Madrid, en sus informes de 20 de octubre de 1970 y 13 de abril de 1971, como por la Orden ministerial de 23 de enero de 1971 se accede a la solicitud de traslado de expediente del señor Molina Bayón siempre que formalice su matrícula como alumno libre, por estar cerrado el período de matrícula oficial del curso 1970-71, resulta que no se produce perjuicio alguno al interesado cuya gravedad pueda determinar la consideración de «fuerza mayor» para las razones alegadas por el mismo, todo lo cual implica la necesidad de confirmar la Orden impugnada en sus propios términos, lo que supone, por ende, la desestimación del presente recurso de reposición.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Riudavets de Montes, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios —Sección de Practicantes—, contra Orden ministerial de 20 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que resolvió la admisión a los Centros de Enseñanza Superior de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, siempre que acrediten que están en posesión, además, del título de Bachiller Superior o equivalente; y

Resultando que contra la precitada Orden interpone el indicado recurso la señalada representación de aquel Consejo Nacional alegando sustancialmente: Discordancia entre los precedentes legales expresados en la Orden recurrida, sobre acceso directo a la Enseñanza Superior de los mencionados técnicos, y la conclusión a que llega de que sólo pueden ser admitidos los Ayudantes Técnicos Sanitarios que acrediten estar en posesión del título de Bachiller Superior, contradicción entre el dictamen del Consejo Nacional de Educación, que se pronunciara por la no admisión a los aludidos estudios superiores por no exigírsele a los mencionados técnicos el título de Bachiller Superior —Orden ministerial de 6 de marzo de 1967—, y el que había emitido con referencia a la consideración de los Practicantes y Ayudantes Técnicos Sanitarios como técnicos de Grado Medio —Orden ministerial de 24 de mayo de 1963—; que al criterio del recurrente los repetidos Ayudantes técnicos alcanzan en sus estudios el nivel necesario para el acceso directo a la Enseñanza Superior; que de no anularse la Orden impugnada otros técnicos de Grado Medio podrían matricularse en una Facultad de Medicina y, sin embargo, los repetidos Ayudantes no; que la Orden recurrida es nula de pleno derecho, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto vulnera preceptos de las Leyes de 16 de diciembre de 1964, en relación con la de 29 de abril del mismo año y Orden ministerial de 24 de mayo de 1963; que carece de sentido la cita en la Orden que se impugna de la disposición transitoria segunda de la Ley de 4 de agosto de 1970, así como el de la disposición transitoria 11 de la Ley General de Educación; que por Orden de 21 de septiembre de 1970 se había estimado un recurso de alzada interpuesto por un Ayudante Técnico Sanitario contra Resolución de un Rectorado de una Universidad que denegara su petición de acceso directo a la Facultad de Ciencias Políticas, por lo que el criterio sustentado en la Orden recurrida resulta contradictorio y trata discriminadamente a los repetidos técnicos sanitarios. Y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea repuesta la Orden impugnada en el expresado sentido;

Vistos la Orden ministerial de 24 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio), Ley de 29 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de mayo), Orden ministerial de 6 de marzo de 1967 («Boletín Oficial» del ministerio de 6 de abril), Ley de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1968, Orden ministerial de 20 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30), Ley de Procedimiento Administrativo, disposiciones citadas en la presente, escrito de recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando respecto a la alegada discordancia entre los precedentes expresados en la Orden recurrida —Orden ministerial de 24 de mayo de 1963 y Ley de 29 de junio de 1964, sobre acceso directo a la Enseñanza Superior de los Ayudantes Técnicos Sanitarios como titulares de Grado Medio— y la conclusión resolutiva a que llega —que sólo pueden ser admitidos tales técnicos que acrediten estar en posesión, además, del título de Bachiller Superior— que no existe la pretendida discordancia deducida por el recurrente de una interpretación fragmentaria del primer párrafo expositivo de la impugnada Orden cuando para una correcta interpretación ha de estarse a lo que resulte de la totalidad de su contexto, cuyo segundo párrafo matiza precisamente cuál haya de ser el racional alcance de los aludidos preceptos de ambas disposiciones, del modo en que lo había fijado la Orden ministerial de 6 de marzo de 1967, en cuanto resolviera que los Ayudantes Técnicos Sanitarios sin otro título profesional no podían tener acceso a la Universidad española, de conformidad con el previo dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, cuyo criterio tampoco fué contradictorio —como el recurrente arguye— con el que sentara en su anterior dictamen, recogido en la Orden ministerial de 24 de marzo de 1963, ya que ésta se refería a la cuestión distinta y de carácter general concerniente a la consideración como técnicos de Grado Medio en favor de quienes poseyesen el título de Practicante, entre otros, mientras que aquel de 1967 vino a interpretar y fijar el alcance de aquella equiparación para concluir que no procedía respecto a los técnicos de que se trata en razón a la insuficiencia de nivel cultural de los estudios de este carácter que se le exigían y a los demás fundamentos que en dicha Orden se hacían constar y a los que la presente se remite, a cuyo autorizado criterio ha de ceder la subjetiva apreciación del recurrente, estimatoria de que tales estudios los entiende suficientes para el acceso directo a la Enseñanza Superior;

Considerando en cuanto a la alegada nulidad de pleno derecho de la Orden ministerial de 3 de marzo de 1967 que tal cuestión ya había sido planteada por el mismo Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios en el recurso contencioso-administrativo número 4.770, resuelto mediante sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1968, desestimatoria de aquel recurso por haberse ajustado a derecho la Orden que impugnaba —que denegara a los Ayudantes Técnicos Sanitarios sin otro título profesional el acceso a la Universidad española— en virtud de los fundamentos legales que en dicha sentencia se expresaban, y entre ellos: Que si la realidad de la vida había movido a la Junta Superior de Enseñanza y al Consejo Nacional a negar el derecho a los Ayudantes Técnicos Sanitarios sin otro título de tener acceso a las Universidades por su falta de madurez científica para ello, era notorio que el Ministerio, ejerciendo dentro de su propia disciplina la facultad que le reservara expresamente la disposición transitoria séptima de la Ley de 29 de abril de 1964 —en cuanto disponía que por el Ministerio se regularía el acceso a las Escuelas Técnicas Superiores de los titulados de Grado Medio que cursaran sus estudios de acuerdo con lo establecido por la Ley de 20 de julio de 1957 y anteriores, a la vista de los planes de estudios por los que se hubiesen obtenido dichos títulos— no había infringido el ordenamiento jurídico ni vulnerado disposición legal de rango superior, ya que tal facultad tuvo su origen en la propia Ley de 29 de abril de 1964, y si contradijera la Orden de 24 de mayo de 1963 es consecuencia natural, toda vez que en las disposiciones legales del mismo rango la posterior deroga a la anterior, legal interpretación a la que hubo de estar la Administración, así como los administrados;

Considerando respecto a la alegada contradicción de que la Orden recurrida negaba a los Ayudantes Técnicos Sanitarios lo que tenían concedido otros técnicos del mismo grado, que tal razonamiento carece de consistencia para llegar a la invalidación de las concretas previsiones legales ya establecidas para aquella especialidad en uso de las facultades del Departamento antes señaladas, mucho más cuando la aludida regulación está abocada a la transformación que haya de establecerse, según la extensión y naturaleza de las enseñanzas, prevista en el apartado 7 de la disposición transitoria segunda de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, como se expresa en la Orden recurrida, señalando el período de desarrollo en que se encuentra la precitada disposición, por lo que en todo caso sería prematuro e improcedente anticiparse a toda solución que, oponiéndose a la establecida, pudiere prejuzgar lo que en definitiva haya de resolverse sobre la materia objeto del presente;

Considerando que, según lo expuesto, la cuestión general que el presente recurso plantea constituye sustancial reproducción del anterior, que resolviera la Orden ministerial de 6 de marzo de 1967, y en definitiva por la citada sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1968, que la confirmara, por lo que ha de llegarse a la misma conclusión desestimatoria del presente, sin que el criterio establecido en la resolución de un recurso de alzada pueda constituir precedente vinculante para la Administración en la posterior resolución de otros supuestos de carácter general, ya que, como se halla establecido por la jurisprudencia, los efectos de aquellas resoluciones se limitan al concreto hecho que hubiesen contemplado, conclusiones todas que han de conducir a la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

ENSEÑANZA PRIMARIA. MAESTROS

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Carlos Acero del Burgo, Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico, para su ingreso directo en el Escalafón del Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que don Luis Carlos Acero del Burgo acompaña a su solicitud certificación académica de 2 de marzo de 1971, en la que se hace constar que «padece una atrofia de miembro inferior izquierdo con impotencia funcional de rodilla, que precisa de una prótesis para mantenerla en extensión, manteniendo los movimientos de pie del miembro afecto y pudiendo deambular. No padece ninguna de las inutilidades señaladas en el anexo I del cuadro de inutilidades para el ingreso en el Escalafón del Magisterio. Consideramos procedente la dispensa solicitada por creer puede ejercer la profesión sin detrimento»;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 8 de febrero último, acordó informar «favorablemente el expediente del señor Acero del Burgo, toda vez que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, y que su defecto no se presta al ridículo ni dificulta su labor docente». Por todo lo cual el citado Claustro es del parecer que puede accederse a lo solicitado;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica, con fecha 30 de enero de 1971, que el interesado ha realizado la tabla de gimnasia educativa correspondiente al anexo II de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, habiendo obtenido la calificación total de 40 puntos y de cero a cuatro en cada

uno de los ejercicios, puntuándose los ejercicios número 8 con cero puntos, número 12 con un punto, número 17 con un punto y número 18 con un punto;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, la calificación inferior a dos puntos en uno sólo de los ejercicios de la tabla de gimnasia educativa resulta eliminatoria, y en este caso han sido puntuados, según consta en la certificación del Profesor de Educación Física, tres ejercicios con un punto y uno de ellos con cero puntos, lo que evidencia que el interesado no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional;

Considerando que la certificación médica precisa que necesita una prótesis para mantener en extensión el miembro izquierdo, lo que evidencia asimismo que su padecimiento compromete gravemente los movimientos, de tal manera que le impiden la realización de las prácticas y ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria, lo que es causa de inutilidad, de acuerdo con el cuadro, así como le impide igualmente la ejecución correcta de la tabla de gimnasia que exige la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, extremo que queda confirmado por la calificación excluyente de cuatro de los ejercicios;

Considerando que el interesado no posee las aptitudes requeridas por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio, y que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo preceptuado en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Propone sea desestimada la petición de dispensa de defecto físico solicitada por don Luis Carlos Acero del Burgo, para su ingreso directo en el Escalafón del Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Luis Carlos Acero del Burgo, para el ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 12 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

Visto el expediente incoado a instancia de don Marcelino Belloso Peña, Maestro de Primera Enseñanza, en solicitud de dispensa de defecto físico para su ingreso directo en el Escalafón del Magisterio Nacional,

La Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que el interesado acompaña certificación médica, de 20 de enero de 1970, en la que se hace constar «que se aprecia un acortamiento de ambos antebrazos. Ausencia congénita del radio izquierdo. Ausencia congénita de ambos dedos pulgares, incluídos metacarpianos. Manos con desviación radial, por deformidad del carpo. Retracción tendenosa de flexores de los dedos índice y medio de ambas manos. Fuerza de presión suficiente. En conjunto, se comprueba una capacidad funcional buena, tanto para la escritura como para el dibujo. La capacidad intelectual es buena. Por todo lo cual le consideramos apto para ejercer la profesión de Maestro»;

Resultando que el Claustro de Profesores, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 1971, certifica que el interesado «puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y las manualizaciones, pese a su ostensible desviación de las manos, demostrando una rara habilidad para cualquier trabajo manual, que el defecto que padece no se presta al ridículo, aunque de primera intención pueda dificultar su labor docente por el sentimiento de conmiseración que pueda despertar en los alumnos, que no desconoce el Claustro de Profesores el cuadro de inutilidades establecidas para el ingreso en el Magisterio Nacional, que consideramos el referido cuadro, y a pesar del mismo, el Claustro, después de la consulta de todos y cada uno de sus miembros, quiere hacer propuesta concreta favorable por unanimidad»;

Resultando que el Profesor de Educación Física certifica, en 8 de febrero de 1971, que el señor Belloso Peña ha obtenido la calificación total de 71 puntos y de tres a cuatro en cada uno de los ejercicios de gimnasia educativa del anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que aunque la certificación de los facultativos no se ajusta a lo exigido por la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, ya que no expresan de modo fehaciente si el solicitante tiene o no alguna de las inutilidades contenidas en el cuadro del anexo I, resulta evidente la inutilidad, puesto que le faltan ambos dedos pulgares de las manos, incluídos los metacarpianos, y en el número 16 del cuadro de inutilidades se expresa como inutilidad la falta del dedo pulgar de la mano derecha;

Considerando que, independientemente de la circunstancia de la falta del dedo pulgar de la mano derecha, causa más que suficiente para determinar la inutilidad de acuerdo con el cuadro, tiene unos defectos en ambas manos que prácticamente las inutilizan y que afectan a los dedos medio e índice, éste, asimismo, fundamental, por lo que la escritura, el dibujo y las manualizaciones deben verse tan gravemente afectadas, que los ejercicios señalados en el artículo 37 de la Ley de Educación Primaria han de estar impedidos, lo que asimismo es causa de inutilidad;

Considerando que asimismo el Claustro de Profesores pone de manifiesto la ostensible desviación de las manos y de que de primera intención el defecto puede dificultar la labor docente por el sentimiento de conmiseración que puede despertar en los alumnos;

Considerando que don Marcelino Belloso Peña no posee la aptitud requerida por la legislación vigente para el ejercicio del Magisterio Nacional;

Propone sea desestimada la dispensa de defecto físico solicitada por don Marcelino Belloso Peña para el ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por don Marcelino Belloso Peña, para el ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de mayo de 1971.—La Directora general, *Angeles Galino.*

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Centros Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 14, 5, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado y el artículo 3.º, 1, del Decreto 1106/1966, de 28 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Gabinete de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento a don Julio Seage Mariño, A01PG003007, funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, cesando como Director del Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales de dicha Secretaría General Técnica, función que ha venido desempeñando hasta la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Arzobispo de Madrid-Alcalá, sobre nombramiento de un Profesor adjunto de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, ha tenido a bien disponer:

1.º Que don Germán López Losada cese en su cargo de Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Profesor numerario de la citada disciplina en el mismo Centro, como contratado.

2.º Nombrar a don Félix Pardo Martínez Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, con el sueldo o la gratificación anual de 15.064 pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, con cargo al crédito que figura consignado en el vigente presupuesto del Estado bajo la numeración 18.04, 111.333/3, y que le será acreditado a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, la cual podrá retrotraerse en sus efectos al día en que hubiera comenzado a prestar servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cartagena-Murcia ha propuesto a don José Luis Ortega García para ser contratado como Profesor adjunto de «Religión» de la Sección delegada de Alquerías (Murcia), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X el Sabio» de Murcia.

Teniendo en cuenta que el interesado desempeña actualmente el cargo de Director espiritual en la citada Sección delegada,

Este Ministerio ha resuelto que don José Luis Ortega García cese en su cargo de Director espiritual de la Sección delegada de Enseñanza Media de Alquerías (Murcia) antes de posesionarse del nuevo cargo de Profesor adjunto para el que ha de ser contratado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor adjunto de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Que don Ezequiel Sendros Argelic cese en su cargo de Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Prat de Llobregat (Barcelona), por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Profesor numerario de la citada disciplina en el mismo Centro, como contratado.

2.º Nombrar a don Salvador Casafont Casals Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Prat de Llobregat (Barcelona).

3.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 15.064 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial del nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor adjunto de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Que don Francisco Michelena Rezola cese en su cargo de Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Beasain (Guipúzcoa), por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Profesor numerario de la citada disciplina en el mismo Centro, como contratado.

2.º Nombrar a don Cayetano Echeverría Zuriarrain Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Beasain (Guipúzcoa).

3.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 15.064 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor adjunto de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Que don Pedro Sobrino Vázquez cese en su cargo de Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Profesor adjunto de «Religión» del mismo Centro.

2.º Nombrar a don Pedro Sobrino Vázquez Profesor adjunto interino de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, previo cese de don Pedro Martín Hormigos.

3.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 15.064 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor numerario de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Narciso Monturiol», barrio Montbau, de Barcelona, a don Patricio Vegas San José, previo cese por fallecimiento de don José María Borrás Codina.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 22.656 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito los nombramientos carecerán de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor especial de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación

de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de «Religión» del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Orgiva (Granada) a don Antonio Alonso Gómez, previo cese de don Juan Camacho Triviño.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 173.333/5, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor numerario de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reinosa (Santander) a don Francisco Girón Bercedo, previo su cese en la transformada Sección delegada en Instituto de esta localidad.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 22.656 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor adjunto de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor adjunto de «Religión» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reinosa (Santander) a don José María Blanco Díaz, previo cese en la transformada Sección delegada en Instituto de esta localidad.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 15.064 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Germán de Granda Gutiérrez, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 23 de febrero, solicita el abono de los gastos de traslado desde Bogotá (Colombia) a Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre fué destinado al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, dando por terminada la comisión de servicio que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1967, habiendo tomado posesión de su nuevo cargo con fecha 1 de octubre de 1970;

Resultando que los gastos de pasaje del interesado, su esposa e hijos, asciende a la cantidad de 63.000 pesetas, según se acredita con los billetes Avianca que se adjuntan, haciendo resaltar que dichos viajes se han hecho aprovechando el precio excepcional de «Charter»;

Resultando que dicho traslado se le considera con carácter forzoso, se le acredita además el importe de los gastos de mobiliario, según se acreditan en la factura de «Potthast Moving» por importe de 25.263 pesetas, que hacen un total de 88.263 pesetas;

Considerando que en el artículo 21 del Decreto-ley de 1 de marzo de 1957, se determina que el funcionario destinado al extranjero, si efectuase el traslado de su hogar tendrá derecho al pago de los gastos de transporte del mobiliario y ajuar de su pertenencia;

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 242, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 72.665.000 pesetas para gastos e indemnizaciones por gastos de traslado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Germán de Granda Gutiérrez, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Getafe, la cantidad de 88.263 pesetas, importe de los gastos de pasaje y mobiliario, como traslado forzoso del interesado, su esposa y dos hijos, desde Bogotá (Colombia) a Madrid, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña Angeles Febrer Canals, Catedrática de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 28 de febrero solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que habiendo sido nombrada Catedrática de «Física y Química» por oposición del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Santa Teresa de Jesús» de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó con fecha 9 de diciembre de 1970;

Considerando que los gastos de pasaje de la interesada ascienden a la cantidad de 5.390 pesetas, según se acredita por el billete de «Líneas Aéreas Iberia» que se acompaña, pero teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1963, solamente puede acreditarse la cantidad de 3.171 pesetas;

Resultando que dicha Catedrática se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 242, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 72.665.000 pesetas para gastos e indemnizaciones por gastos de traslado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña Angeles Febrer Canals, Catedrática numeraria de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, de Las Palmas de Gran Canaria «Santa Teresa de Jesús», la cantidad de 3.171 pe-

setas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Luis Delgado Lallemand, Catedrático de Escuelas Técnicas de Grado Medio, en instancia de 5 de febrero último, solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fué nombrado por Orden ministerial de 27 de octubre último, y en virtud de oposición, Catedrático numerario del grupo XIV «Mecánica II», de cuyo cargo se posesionó con fecha 5 de febrero último;

Resultando que los gastos de traslado del interesado, su esposa y cinco hijos, ascienden a la cantidad de 13.030 pesetas, según se especifica con las fotocopias de los billetes de «Líneas Aéreas Iberia» que se acompañan;

Considerando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 242 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 72.665.000 pesetas para gastos e indemnizaciones por traslado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Luis Delgado Lallemand, Catedrático de «Mecánica II» de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 13.030 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Manuel E. Frutos Llamazares, Catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 18 de febrero solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que habiendo sido nombrado, en virtud de oposición, Catedrático de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Santa Teresa de Jesús» de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó con fecha 30 de diciembre de 1970;

Considerando que los gastos de pasaje del interesado y su esposa ascienden a la cantidad de 7.930 pesetas, según se acredita con los billetes de «Líneas Aéreas Iberia» que se acompañan, pero teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1963, solamente puede acreditarse la cantidad de 6.342 pesetas;

Resultando que dicho Catedrático se halla comprendido en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 242, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 72.665.000 pesetas para gastos e indemnizaciones por traslados;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don Manuel E. Frutos Llamazares, Catedrático de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, «Santa Teresa de Jesús» de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 6.342 pesetas, importe de los gastos de pasaje desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que doña María Josefa González Pulido, Catedrática de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 16 de febrero solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas de Gran Canaria, de cuyo cargo se posesionó el día 29 de septiembre de 1970;

Resultando que los gastos de pasaje ascienden a la cantidad de 3.767 pesetas, según se acredita por el billete de «Líneas Aéreas Iberia» que se acompaña, pero teniendo en cuenta las tarifas aprobadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1963, sólamente puede acreditársele la cantidad de 3.171 pesetas;

Considerando que dicha Catedrática se halla comprendida en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953, por la que se aclara el sentido de la de 15 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el capítulo 2.º, artículo 24, numeración orgánica 18.01 y económica 242, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 72.665.000 pesetas para indemnizaciones por gastos de traslado;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de marzo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a doña María Josefa González Pulido, Catedrática numeraria de «Geografía e Historia» del Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Las Palmas de Gran Canaria, la cantidad de 3.171 pesetas, importe de los gastos de traslado desde la Península a dichas islas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner*.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Sección de Selección y Destinos

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por los artículos 88 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, a propuesta del Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretario de la Escuela Normal del Magisterio «Almotacín», de Almería, a don José Fornieles Canet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 88 de la Ley de Enseñanza Primaria, texto refundido por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y artículo 158 del Reglamento de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha resuelto que doña María Josefa Porro Herrera cese en el cargo de Secretaria de la Escuela Normal «Fernando III» de Córdoba, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por los artículos 88 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, a propuesta del Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Secretaria de la Escuela Normal del Magisterio «Fernando III» de Córdoba a doña Aurora Valero Cuenca, Catedrática de «Dibujo», en la vacante de doña María Josefa Porro Herrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas por los artículos 88 del texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, a propuesta del Director del Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, para el cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio «San Agustín», de Melilla, a don Domingo Pérez Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

PERSONAL DOCENTE

Visto el «Boletín Oficial» del Departamento de fecha 15 del pasado mes de marzo, en su página 838, en el que erróneamente aparece con el epígrafe «Personal docente», Resolución de 20 del pasado enero, confirmando a don José Sergio Fernández Naves en el Colegio Nacional «Menéndez Pelayo», unidad de Educación Especial de Madrid, una vez transcurridos los dos años de temporalidad establecidos por el apartado b) del artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1965,

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la citada Resolución en el sentido de que tal confirmación se refiere a don José Sergio Fernández Naves, para la unidad de Educación Especial del Colegio Nacional «Menéndez Pelayo» de Oviedo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Delegados provinciales del Departamento en Madrid y Oviedo.

Vistas las propuestas formuladas por los correspondientes Consejos Escolares Primarios, de nombramiento de Directores, Maestras y Maestros para Patronatos de Escuelas-hogar que se especifican, dependientes de los mismos.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos prevenidos en la disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), en relación con la convocatoria del concurso de méritos de 8 de octubre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 19), para la provisión de estas vacantes,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar, con carácter provisional, durante dos cursos escolares, con reserva de la Escuela de procedencia de los interesados, si la hubiere (con excepción de las de Patronato, que no se reservan), para las Escuelas-Hogar que se citan a los siguientes Maestros:

Provincia de Alava

No existen vacantes.

Provincia de Albacete

Albacete (capital): «Nuestra Señora de Fátima».

Directora: Desierta.

Chinchilla:

Maestros: Tres plazas Clase.

1. Don Jaime Almazán Rivera, procedente de Pozo Cañada (Albacete).
2. Don Miguel Angel Melero Guijarro, de La Felipa (Albacete)
3. Don Luis Bellver Montero, de Fábricas de Riopar (Albacete).

Plazas creadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970.

Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970:

1. Don Valentín Moreno Leal, provisional de la provincia de Albacete.
2. Don Aureliano Martínez Iniesta, provisional de la provincia de Albacete.
3. Desierta.

Elche de la Sierra:

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Rosario Fernández Yanini, de Villaverde de Guadalimar (Albacete).

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Hellín: «San José».

Maestros: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Hellín: «San Rafael».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Josefa García y García, de Masegoso (Albacete).
2. Doña Francisca Martínez Picazo, provisional de la provincia de Albacete.

Yeste: «San José de Calasanz».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Provincia de Alicante

No existen vacantes.

Provincia de Avila

No existen vacantes.

Provincia de Almería

Albox: «San Juan de la Cruz».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Angel Alfonso Pérez, de Alozaina (Málaga).

Albox: «La Milagrosa».

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Almería (capital): «Madre de la Luz».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Don Francisco López Ocaña, provisional de la provincia de Almería.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña María Blanca Jiménez Cabet, provisional de la provincia de Almería, en la vacante de doña Encarnación Alvarez Argente.

Garrucha: «San Fernando».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Vélez Rubio: «San José».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Don Antonio Jesús Domínguez Peláez, provisional de la provincia de Almería.

Vélez Rubio: «San José».

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Luis López Jiménez, provisional de la provincia de Almería.
2. Don Rafael Rojas Gómez, provisional de la provincia de Almería.

Vélez Rubio: «María Inmaculada».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña Lidia de la Morena Sanz, de Orgaz (Toledo). Sin reserva de la Escuela de procedencia por ser de Patronato.

Vélez Rubio: «María Inmaculada».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Concepción Jiménez Abarca, de Cortijo Nuevo (Granada).
2. Desierta.

Provincia de Badajoz

Alburquerque: «Nuestra Señora de los Dolores».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Almendralejo: «Santa Ana».

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Almendralejo: «Santa Ana».

Maestros: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Badajoz (capital): «Pax Augusta».

Dirección.
Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Teresa Durán Melgar, provisional de la provincia de Cádiz, en la vacante de doña Isabel Turín Fernández.

Badajoz (capital): «Cortijos Extremeños».

Dirección.
Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Antonia Durán Melgar, provisional de la provincia de Badajoz, en la vacante de doña María del Carmen Aguilar Díaz.

Cabeza de Buey: «San Vicente».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Don Mariano Luna Vigara, provisional de la provincia de Badajoz.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña Mercedes González Hernández, de Cabeza de Buey (Badajoz), en la vacante de doña María Angeles Vigara Cumplido.
2. Doña Pilar Hidalgo Moyano, provisional de la provincia de Badajoz, en la vacante de doña Adela Díez Fernández.

Cabeza de Buey: «Santa Elena».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Jerez de los Caballeros: «Hernando de Soto».

Maestros: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Mérida: «Nuestra Señora de Covadonga».

Dirección.

Desierta.

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don José Delgado Guerrero, de Navas de la Concepción (Sevilla).

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Villalba de los Barros:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970.

1. Desierta.
2. Desierta.

Provincia de Baleares

No existen vacantes.

Provincia de Barcelona

Barcelona (capital):

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.
2. Desierta.

Provincia de Burgos

Medina de Pomar:

Maestra: Una plaza Clase.

1. Doña Beatriz Martínez y Rodríguez, de Villela (Burgos).

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Petra Bernal y Barriuso, provisional de la provincia de Burgos.
2. Doña Natividad Quintana y Barriocanal, de Cameno (Burgos).
3. Doña María Magdalena Ruiz Ramos, de Quintanilla del Coco (Burgos).

Villadiego:

Dirección.

Desierta.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Doña María Begoña de Frutos Torres, provisional de la provincia de Burgos.
2. Desierta.

Provincia de Cáceres

Caminomorisco: «Virgen de Guadalupe».

Maestra: Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1968.

1. Desierta.

Montánchez: «León Leal».

Maestra: Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María Concepción Polo y Polo, provisional de la provincia de Cáceres.

El Salugral-Hervás: «El Salugral».

Maestra: Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña María del Rosario María Carrero, provisional de la provincia de Cáceres.

Trujillo: «Fundación Guillén Cano Bote».

Maestras: Tres plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970.

1. Doña Ascensión Gil Mateos, de Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).
2. Doña Angela Herrero Martínez, provisional de la provincia de Barcelona.
3. Doña María del Carmen Poblador Jiménez, excedente. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970.

1. Doña Teresa Carlos Claver, de Cañaveral (Cáceres).
2. Doña María del Carmen García Blanco, excedente. Previo reingreso en el servicio activo de la enseñanza.
3. Doña María Emilia Santolino Pino, provisional de la provincia de Cáceres.

Provincia de Cádiz

Alcalá de los Gazules: «Jesús, María y José».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Algeciras: «Virgen Poderosa».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Doña María del Carmen Trigueros Andréu, provisional de la provincia de Cádiz.

Arcos de la Frontera: «Moreno Bachiller».

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Los Barrios: «San Isidro Labrador».

Maestros: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Maestras: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968.

1. Doña Julia Ascensión Bustamante Serbio, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Cádiz.

2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.

Cádiz (capital): «Divina Pastora».

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 10 de enero de 1970.

1. Doña María Librada Cuenca Cabello, provisional de la provincia de Cádiz.
2. Doña María del Carmen Fernández Muñoz, provisional de la provincia de Badajoz.
3. Doña María Luisa Rey Fernández, provisional de la provincia de Cádiz.

Jerez de la Frontera: «Miguel Primo de Rivera».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña María del Carmen Mateos Donaire, provisional de la provincia de Cádiz.

Jerez de la Frontera: «Angel Mayo».

Maestra: Una plaza Hogar.

1. Desierta.

Jerez de la Frontera: «María Inmaculada».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Doña María Teresa Rodríguez Ruiz, de Vejer de la Frontera (Cádiz), en la vacante de doña María de los Angeles Mures Román.
2. Doña Teresa Gallego Vázquez, de Encinillas (Cádiz), en la vacante de doña Juana María Caballero Salguero.

Tarifa: «Guzmán el Bueno».

Maestros: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 8 de agosto de 1968.

1. Desierta.

Provincia de Castellón

Benasal:

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970.

1. Desierta,

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970.

1. Doña María Rosa Porcar Centelles, provisional de la provincia de Castellón.

San Mateo:

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Jorge Vicente Castellet Lloréns, provisional de la provincia de Castellón.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña María del Pilar Marqués Vilar, provisional de la provincia de Castellón.

Viver:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Ceuta

No existen vacantes.

Provincia de Ciudad Real

Villar del Pozo:

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Don Enrique Calderón Rodríguez, provisional de la provincia de Ciudad Real, en la vacante de don J. Florencio Carpintero Romero.

Villar del Pozo:

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967:

1. Don Julián Camargo Domínguez, provisional de la provincia de Ciudad Real, en la vacante de don Francisco Grey Castañeda.

Villarrubia de los Ojos:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Albina Archilla Sanz, de la provincia de Ciudad Real.
2. Doña María Teresa Manzanares Moraleda, de Cullera (Valencia).

Villarrubia de los Ojos:

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña María del Pilar Lafuente Lasanta, provisional de la provincia de Ciudad Real.

Provincia de Córdoba

Baena: «Ascensión Prado».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña María Dolores Moreno Susín, de Rute (Córdoba), en la vacante de doña Felisa Pérez Rosales.

Maestras: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Josefa Martín Antón, de Zuheros (Córdoba), en la vacante de doña Encarnación Mata Pérez.
2. Doña María Isabel Jorge Cabezas, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Raquel J. Vicente Pastor.
3. Desierta.
4. Desierta.

Baena: «Ascensión Prado».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Desierta.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Desierta.
2. Desierta.

Adamuz:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña Teresa de Juana Sardón, de Ojuelos Bajos (Córdoba), en la vacante de doña Francisca Ramírez Ruiz.
2. Doña Alfonsa Castillo Díez, de La Granjuela (Córdoba), en la vacante de doña María del Carmen Villegas Sánchez.

Bélmez: «San Antonio y Santa Ana».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Cabra: «San Fernando».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1966.

Desierta.

Cabra: «San Fernando».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1968.

1. Doña Ana María de la Fuente Blanco, de Montilla (Córdoba), en la vacante de doña María Amor Santos Pastrana.

Cabra: «San José».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

Desierta.

Cañete de las Torres:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Cardeña:

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María de los Angeles Moreno Muñoz, de Ventorro de la Vicenta (Córdoba), en la vacante de doña Isabel Ballesteros Olmos.
2. Desierta.
3. Desierta.

Castro del Río: «La Villa».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Doña Ana Conde Castro, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña María del Carmen Pulido Millán.

Castro del Río: «Jesús Nazareno».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Doña María de los Angeles Rivas Rivas, provisional de

la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Josefa Natera y Seco de Herrera.

Fuente Obejuna:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.
2. Desierta.

Fuente Obejuna:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Montilla: «La Asunción».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

Desierta.

Pedro Abad: «Nuestra Señora del Pilar».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Peñarroyá-Pueblonuevo: «Fray Albino».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Ana Rosalía Mateo Ruiz, de Cañada del Rabadán (Córdoba), en la vacante de doña María del Carmen Ramírez Gabardino.

Peñarroya-Pueblonuevo: «Fray Albino».

Maestra: Una plaza de Hogar. Creada por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968.

1. Desierta.

Pozoblanco: «Juan XXIII».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Elvira Ahumada Pastor, de Belalcázar (Córdoba), en la vacante de doña María Dolores Lepe Muñoz.

Priego: «Cristóbal Luque Onieva».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

Desierta.

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Don Gregorio Antón Jiménez, de Lucena (Córdoba), en la vacante de don Paulino Muñoz Sánchez.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Paulina Bossini Puerto, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Teresa Ortiz de Galisteo Lozano.

Priego: «Cristóbal Luque Onieva».

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María Eugenia Valverde Vilches, provisional de la provincia de Sevilla, en la vacante de doña María Teresa Mendoza Pantión.

Priego: «Cristóbal Luque Onieva».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Rute: «Juan de Dios Jiménez».

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Villafranca de Córdoba:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Villanueva de Córdoba: «María Jesús Herruzo Martos».

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Juana María Cantador Moreno, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Alfonsa Valverde Tamaral.
2. Doña Josefa Cantador Moreno, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Ana María Solano Moreno.
3. Doña María Petra Castro Muñoz, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña María Rey Caballero.

Villanueva de Córdoba: «Los Bretes».

Maestros: Tres plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Provincia de La Coruña

Carballo:

Maestros: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970.

1. Don José Luis Seijo Fernández, provisional de la provincia de Oviedo.
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.

Maestras: Seis plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970:

1. Doña María Antonia Mendoza Coto, provisional de la provincia de La Coruña.
2. Doña María José Ares Casal, provisional de la provincia de La Coruña.
3. Doña Inés Rodríguez Cabarcos, provisional de la provincia de La Coruña.
4. Doña Carmen Rodríguez Cabarcos, provisional de la provincia de La Coruña.
5. Doña Rosalina Prieto Crende, provisional de la provincia de La Coruña.
6. Doña María del Carmen Fernández y Fernández, provisional de la provincia de La Coruña.

La Coruña (capital): «Nuestra Señora del Rosario».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Mercedes Otero Raña, de la provincia de La Coruña.
2. Doña Concepción Méndez Castro, provisional de la provincia de La Coruña.

Gandario-Bergondo:

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1968.

1. Desierto.
2. Desierta.

Puentedeume: «Motel La Ría».

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestras: Tres plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970.

1. Doña Leonor Marcote Vázquez, de Erines-Cabañas (La Coruña).
2. Doña María Isabel Vázquez Cazón, provisional de la provincia de La Coruña.
3. Doña Elena Martínez Mera, de Carballal (La Coruña).

Maestras: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970.

1. Doña María Asunción Vázquez García, provisional de la provincia de La Coruña.
2. Doña María Isabel Devesa González, provisional de la provincia de La Coruña.
3. Doña María Flor Veiguela Martínez, provisional de la provincia de La Coruña.
4. Doña Carmen Pérez Salido, provisional de la provincia de Oviedo.

San Saturnino: Avenida del Marqués de Figueroa.

Maestras: Dos plazas clase. Creadas por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970.

1. Doña Ana Manuela Rouco Rodríguez, provisional de la provincia de Cádiz.
2. Doña Rosa María López García, provisional de la provincia de La Coruña.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970.

1. Desierta.

Provincia de Cuenca

Carboneras de Guadazaón:

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966:

1. Don Pedro Antonio Osama Martínez, provisional de la provincia de Cuenca.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Emerenciana Cordente Valverde, provisional de la provincia de Cuenca.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Martina Salas León, provisional de la provincia de Cuenca.
2. Doña Adelaida López Page, provisional de la provincia de Cuenca.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María Luz Martínez Blanco, provisional de la provincia de Cuenca.

Provincia de Gerona

No existen vacantes.

Provincia de Granada

Albuñol: «Cristo Rey».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Doña Concepción Jiménez Abarca, de Cortijo Nuevo (Granada), en la vacante de doña María del Carmen Romero Alvarez.

Albuñol: «Natalia Rivas».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María Dolores Uceda Rodríguez, de Peñolite (Jaén), en la vacante de doña Manuela Ruiz Sanz.

Cullar-Baza:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970.

1. Desierta.
2. Desierta.

Granada (capital): «Andrés Manjón».

Maestros: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 27 de julio de 1970.

1. Don Antonio Sánchez Herrera, provisional de la provincia de Granada.
2. Don Juan Paredes Núñez, provisional de la provincia de Málaga.
3. Don Manuel Moreno García, provisional de la provincia de Granada.
4. Don Antonio Canalejo Santaella, provisional de la provincia de Granada.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1970.

1. Doña Aurelia Bonel Prados, provisional de la provincia de Granada.

Granada (capital): «Divina Infantita».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970.

1. Doña María de los Angeles Salán Paniagua, provisional de la provincia de Granada.

Granada (capital): «Luz Casanova».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970.

1. Doña María Lourdes Bolívar Barrales, de Jorairatar (Granada).

Granada (capital): «Santa Ana».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.
2. Desierta.

Huétor-Tajar: «Pío XII».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña Rosa María González Rodríguez, provisional de la provincia de Córdoba, en la vacante de doña Araceli Jiménez Jimena.

Huétor-Tajar: «Pío XII».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970.

1. Desierta.

Lanjarón: «Santa Trinidad».

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Montefrío:

Maestros: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Don Manuel Burgos Pérez, de Montefrío (Granada).
2. Desierta.
3. Desierta.

Maestras: Ocho plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña María Caridad Pastor Prieto, provisional de la provincia de Granada.
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.
5. Desierta.
6. Desierta.
7. Desierta.
8. Desierta.

Montejícar: «Cristo Rey».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Montejícar: «Cristo Rey».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970.

1. Desierta.

Orce:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Ugíjar:

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

La Zubia: «Isabel la Católica».

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970.

1. Don Antonio José González Barranco, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Granada.
2. Don Leonardo Moreno Martín, provisional de la provincia de Granada.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1970.

1. Doña María Josefa Martínez Soto, de El Maurel-Albuñol (Granada).
2. Doña María del Carmen Pérez Negro, provisional de la provincia de Granada.

Provincia de Guadalajara

Guadalajara (capital): «Cardenal Mendoza».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Antonio Mínguez Chinchilla, de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

Valfermoso de las Monjas:

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970.

1. Desierta.

Provincia de Guipúzcoa

No existen vacantes.

Provincia de Huelva

Bollullos del Condado:

Maestras: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Rosario García Camacho, provisional de la provincia de Huelva.
2. Doña Josefa Gano González, provisional de la provincia de Huelva.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.

Los Cabezudos: Almonte, Patrimonio Forestal.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Corte-Concepción: «Corazón de Jesús».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

Palos de la Frontera: «Hermanos Pinzón».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Antonia E. Vides Cansino, provisional de la provincia de Huelva, en la vacante de doña Elisa Remedios Butrón Pérez.

Provincia de Huesca

Boltaña:

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1970.

1. Doña Dulce Nombre de María Lobera Temes, provisional de la provincia de Huesca.

Provincia de Jaén

No se han recibido las vacantes.

Provincia de León

León (capital): «La Asunción».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Doña María Fe Rodríguez Reguero, provisional de la provincia de Alava, en la vacante de doña Celia Rodríguez Rodríguez.

Villafranca del Bierzo: «San José».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María del Pilar Sánchez García, de Villarta de los Montes (Badajoz), en la vacante de doña María Jesús Fernández Pérez.

Villafranca del Bierzo: «San José».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Provincia de Lérida

Seo de Urgel:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970.

1. Desierta.
2. Desierta.

Provincia de Logroño

Ortigosa de Cameros: «Nuestra Señora del Carmen».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Provincia de Lugo

Ferreirúa-Puebla del Brollón:

Maestras: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña María Luz Vázquez Cadahia, de Lagroa-Pastoriza (Lugo), en la vacante de doña María Pilar Rodríguez Navia.
2. Doña Ana María Portela Villares, de Herrera-Inzio (Lugo), en la vacante de doña Ramona Hiebra Alvarez.

Galdo-Vivero: «Galdo».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Eulogio Jesús Ruber Méndez, provisional de la provincia de Lugo.

Maestra: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña María Josefa Pazos Otero, provisional de la provincia de Lugo.
2. Doña Modesta Campo Valiña, provisional de la provincia de Lugo.

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Vicenta Cousa Muñiz, provisional de la provincia de León.
2. Doña María Ortega Carralero, provisional de la provincia de La Coruña.
3. Doña María Josefa Prado Carracedo, de Vallo-Navia de Suarna (Lugo).

Provincia de Madrid

Cubas de la Sagra: «Santa María de los Apóstoles».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña María Luisa de Santos Rodrigo, provisional de la provincia de Madrid, en la vacante de doña Soledad Garcés Rodríguez.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Soledad Garcés Rodríguez, de la provincia de Guadalajara, en la vacante de doña María Teresa Garcés Rodríguez.

Provincia de Melilla

No existen vacantes.

Provincia de Murcia

Aguilas: «Madre Inmaculada».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Desierta.

Aguilas: «Madre Inmaculada».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Aguilas: «Madre Inmaculada».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Jumilla:

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Antonio Verdú Fernández, provisional de la provincia de Murcia.

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Santiago de la Ribera-San Javier:

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestras: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Ana María Sánchez Cano, de Santiago de la Espada (Jaén).
2. Desierta.

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Santomera:

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña María Luisa Caamaño González, de Reboredo-Oza de Los Ríos (La Coruña).

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1968.

1. Doña Josefa García y García, de Masegoso (Albacete), en la vacante de doña Josefa Moya López.
2. Desierta.

Sierra Espuña-Alhama:

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.

Torres de Cotillas:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Doña Asunción Bazal Bobillo, de Torres de Cotillas (Murcia), sin reserva de esta Escuela por ser de Patronato.

Los Urrutias-Cartagena:

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Provincia de Navarra

Arizoun: «Lamierrita».

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970.

1. Desierta.

Provincia de Orense

Orense (capital): «Ciudad de los Muchachos».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Provincia de Oviedo

Navelgas-Tineo:

Dirección. Creada por Orden ministerial de veintinueve de abril de 1967.

1. Desierta.

Maestras: Cuatro plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.

Navelgas-Tineo:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Tineo:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Alejandrina Fueyo García, de Río Aller (Oviedo).

Provincia de Palencia

Saldaña: «Regina Mundi».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.

Cervera de Pisuerga: «Pilar Madrazo».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña María Santos Andrés Nicolás, provisional de la provincia de Barcelona, en la vacante de doña María Jesús Becerril Relea.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Arinaga-Agüimes:

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Guía: «Santa María de Guía».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

San Bartolomé de Tirajana:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Provincia de Pontevedra

Caldas de Reyes: «San Fermín».

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970.

1. Don Alberto Rodríguez González, provisional de la provincia de Pontevedra.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970.

1. Doña María de los Angeles García Sieiro, provisional de la provincia de Pontevedra.
2. Desierta.

Vigo: «Hijas de María Inmaculada».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Provincia de Salamanca

Tejares: «La Inmaculada».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña María Jesús Carnicero Vicente, provisional de la provincia de Zamora, en la vacante de doña Fidela Corchete Elvira.

Provincia de Santander

Bellavista-Cueto: «Santiago Galas».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña María del Pilar García Amor, de Palacios de Campos (Valladolid), en la vacante de doña María Isabel Pérez González.

Bellavista-Cueto: «Santiago Galas».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Don José Antonio Escobedo López, de Santullano (Santander), en la vacante de don Miguel A. Sánchez Ibáñez.

Montesclaros-Valdeprado del Río: «Nuestra Señora del Rosario».

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

San Martín de Campijo-Castro Urdiales:

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 16 de abril de 1966.

1. Desierta.
2. Desierta.

Provincia de Segovia

No existen vacantes.

Provincia de Sevilla

Constantina:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Marchena: «Santa Isabel».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 31 de enero de 1969.

1. Doña Sinesia Rodrigo Andrés, de la Campaña de Alfabetización de la provincia de Málaga.
2. Desierta.

La Rinconada: «San José».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 10 de junio de 1970.

1. Doña Cándida López y López, de Puebla de los Infantes (Sevilla).

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1970.

1. Doña Claudia Gamero Torres, de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).
2. Doña Antonia María Rasco Pérez, de El Cuervo-Lebrija (Sevilla).

San Juan de Aznalfarache: «Cruzada de la Iglesia».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña Rafaela Porcuna Serrano, de La Celada (Córdoba), en la vacante de doña María Teresa Hermida Estrada.

Provincia de Soria

No existen vacantes.

Provincia de Tarragona

No existen vacantes.

Provincia de Teruel

Aliaga:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Doña María Mendívil Olite, de Cañada de Benatanduz (Teruel), en la vacante de doña Montserrat Mayor Gimeno.

Cantavieja.

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Antonia Torroja Comas, de La Zoma (Teruel).
2. Desierta.

Provincia de Toledo

Los Yébenes:

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Juan Antonio Domingo Escribano, de Pollensa (Baleares).
2. Don Victorino Domingo Escribano, provisional de la provincia de Toledo.

Provincia de Valencia

Ademuz:

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 10 de abril de 1970.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 10 de abril de 1970.

1. Doña Andrea Márquez Bonfil, provisional de la provincia de Valencia.

Provincia de Valladolid

Mota del Marqués:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña María de los Angeles Zazo Cano, de Casasola de Arión (Valladolid).

Villagarcía de Campos: «Don Juan de Austria».

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Don Félix Angel Gutiérrez Blanco, de la provincia de Valladolid, en la vacante de don Francisco J. Pérez Gallego.
2. Desierta.

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970.

1. Desierta.

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968.

1. Desierta.
2. Desierta.

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970.

1. Desierta.

Provincia de Vizcaya

El Molinar-Carranza: «Sagrado Corazón».

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.

Biáñez-Carranza: «Santa Ana».

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

Provincia de Zamora

Zamora (capital): «Siervas de San José».

Maestras: Tres plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970.

1. Doña Consuelo Tejado Pordomingo, de Jerez de la Frontera (Cádiz).
2. Doña María Concepción Rodríguez Prieto, de Letrillas (Zamora).
3. Doña Angela Hernández Vaquero, de la provincia de Zamora.

Maestras: Tres plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970.

1. Doña Antonia Cristina Carrascosa Coso, de Viveros (Albacete).
2. Doña María del Carmen Sánchez González, provisional de la provincia de Badajoz.
3. Doña Alicia Arroyo de las Heras, provisional de la provincia de Zamora.

Doña Pilar Isabel Villasante Lanuza: Se desestima su reclamación por considerarse correcta la propuesta del Consejo Escolar Primario del Patronato de la Escuela-hogar de Zamora (capital) «Siervas de San José».

Provincia de Zaragoza

No existen vacantes.

Provincia de Málaga

Antequera: «Sagrado Corazón».

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

1. Desierta.

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

Carratraca:

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña Manuela Campos Portillo, provisional de la provincia de Málaga.

Maestras: Cuatro plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Luisa Murillo Moreno, provisional de la provincia de Málaga.
2. Desierta.
3. Desierta.
4. Desierta.

Coín: «Virgen de la Fuensanta».

Maestro: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Francisca de Asís Jiménez Ponce, provisional de la provincia de Málaga.

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1. Doña Ana Pozo Rodríguez, provisional de la provincia de Málaga.

Coín: «Virgen de la Fuensanta».

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don José Rosas Martín, provisional de la provincia de Málaga.
2. Desierta.

Coín: «Virgen de la Fuensanta».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 26 de mayo de 1970.

1. Don José Antonio Urbano Pérez, provisional de la provincia de Málaga.

El Palo: «Virgen Milagrosa».

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965.

1. Suprimida por Orden de 2 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

El Palo: «Virgen Milagrosa».

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965.

1 y 2. Suprimidas por Orden de 2 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Rincón de la Victoria: «La Marina».

Maestro: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967:

1. Don Rafael Doblas Bravo, provisional de la provincia de Málaga, en la vacante de don Félix Hidalgo Santana.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Doña Concepción López Garrido, provisional de la provincia de Málaga, en la vacante de doña Josefa Pérez Sedeño.
2. Doña Isabel García Sastre, de Puente Genil (Córdoba), en la vacante de doña Adela Márquez Villatoro.

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don Manuel Romero Carrasco, provisional de la provincia de Málaga.
2. Don José Rodríguez Pascual, provisional de la provincia de Málaga.

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Don José Miguel García Molina, provisional de la provincia de Málaga.
2. Don Mariano Rojo Planas, provisional de la provincia de Málaga.

Ronda: «Santa Teresa».

Maestros: Dos plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970.

1. Don Fernando Escobar Carrasco, provisional de la provincia de Málaga, en la vacante de don Ramón González Carrasco.
2. Don Francisco Pilares Naranjo, de Jimera de Líbar (Málaga).

Maestros: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1970.

1. Don Ramón González Martínez, de la provincia de Málaga, en la vacante de don Fernando Escobar Carrasco.
2. Desierta.

San Luis de Sabinillas-Manilva:

Dirección. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Desierta.

Maestros: Tres plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Don Francisco Salas Organvídez, provisional de la provincia de Cádiz.
2. Desierta.
3. Desierta.

Maestra: Una plaza Clase. Creada por Orden ministerial de 2 de enero de 1969.

1. Doña Encarnación Barceló Rubio, de Torremolinos (Málaga).

Torrox: «Alvaro de Córdoba».

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

Doña María Teresa Mateo Sanz, del Cuerpo de Directores Escolares procedente de Madrid (capital), Canillejas.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Doña María Luisa Cristóbal Rivera, de El Negredo (Segovia).
2. Doña Natividad María Carmona Jiménez, provisional de la provincia de Málaga.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

La Esperanza-El Rosario:

Maestra: Una plaza Hogar. Creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967.

1. Desierta.

La Esperanza-El Rosario:

Dirección. Creada por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.

Maestras: Dos plazas Hogar. Creadas por Orden ministerial de 14 de octubre de 1969.

1. Desierta.
2. Desierta.

La Esperanza-El Rosario:

Maestros: Cuatro plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970.

1. Don Manuel Piñero Núñez, de San Juan del Reparo-Garachico (Santa Cruz de Tenerife).
2. Don Antonio Mesa Plasencia, provisional de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.
3. Desierta.
4. Desierta.

Maestras: Cuatro plazas Clase. Creadas por Orden ministerial de 18 de marzo de 1970.

1. Doña María del Carmen Hernández López, de Espiba-Vallehermoso-Gomera (Santa Cruz de Tenerife).
2. Doña Casimira Juana Díaz Acosta, de Benchijigua-San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).
3. Desierta.
4. Desierta.

Conforme establece el artículo noveno del citado Decreto de 7 de julio de 1965, estos nombramientos tienen carácter provisional durante dos cursos escolares, con reserva de la Escuela de procedencia de los interesados si la hubiere, de la que los designados fueran titulares definitivos, Escuela que será desempeñada por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o por interinos. No se reservan las de Patronato.

Previo informe del Consejo Escolar Primario emitido dentro del segundo curso de servicios, podrán estos Maestros ser confirmados en sus puestos con carácter definitivo, acompañando el «conforme» de los interesados.

Todos los Maestros nombrados por la presente Resolución quedan sujetos a las condiciones que para los de esta clase de Escuelas previenen los artículos primero y octavo del repetido Decreto de 7 de julio de 1965, que reglamenta la creación y funcionamiento de las Escuelas-hogar.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales. Los que se encuentren excedentes, para posesionarse de estas Escuelas, se precisa que hayan reingresado en el servicio activo de la enseñanza.

Las Delegaciones Provinciales del Departamento correspondientes darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cese en el cargo de Profesora especial de Educación Física de la Escuela Normal de Cáceres doña María del Carmen Iglesias Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cese en el cargo de Profesora especial de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Normal de Cáceres doña Felisa Solana Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Didáctica

de la Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Normal de Lérida don Antonio Miguel Hernández Pintado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Masanés Capdevila Profesor especial de Didáctica de la Formación del Espírutu Nacional de la Escuela Normal de Lérida, con el haber anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-112/3 del vigente presupuesto del Departamento, que percibirá desde la fecha de su posesión, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cese en el cargo de Profesor especial de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Normal de Sevilla, don Antonio Martín Flores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes,
Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a don José Avila Morente, Profesor especial de Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional de la Escuela Normal de Sevilla, con el haber anual de 7.560 pesetas, con cargo al crédito consignado en la numeración 18.05-112/3 del vigente presupuesto del Departamento, que percibirá desde esta fecha, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación complementaria de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Oviedo, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, de 7 de julio de 1950, y Decreto de 13 de enero de 1956,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Gutiérrez García, Profesor especial interino de Religión de la Escuela Normal de Oviedo, previo cese de don Celso Martínez Fernández, con el haber anual de 15.120 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza, con cargo a la numeración 18.05-112/3 del presupuesto vigente de este Departamento, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y la gratificación de 6.360 pesetas anuales a que se refiere la Ley de 11 de junio de 1964, consignada en el presupuesto al número 18.05-127.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PROFESORADO. CARGOS

Ilmo. Sr.: Por haber sido designado Decano de su Facultad,
Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Jorge Tamarit Torres cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid, elevada conforme a las normas que señala la Orden de 5 de noviembre de 1953,
Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Bonifacio Piga Sánchez-Morate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Madrid,
Este Ministerio ha resuelto que don José Girón Tena cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Valladolid, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,
Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisonal, a don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, para el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), fué convocada a concurso-oposición una plaza de Profesor adjunto adscrita a «Derecho Político», vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y en atención a que según comunica el Rectorado de la misma con fecha 24 del corriente mes de abril, el único aspirante a dicha plaza no ha comparecido a realizar los ejercicios correspondientes,
Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1970), fué convocada a concurso-oposición la plaza de Profesor adjunto de «Historia Moderna Universal y de España», vacante en la Facultad de

Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y en atención a que según comunica el Rectorado de la misma con fecha 27 de abril actual, el único aspirante a dicha plaza no ha comparecido a realizar los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de abril de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca; teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de 19 de enero último, publicada en el «Boletín Oficial» de este Departamento de 11 de marzo siguiente, mediante la cual se creaba la Biblioteca Pública Municipal de Medina Sidonia (Cádiz) y se aprobaba el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de dicha ciudad y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y préstamo de libros,

Este Ministerio ha acordado anular dicha Orden de 19 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cádiz para el año en curso, que supone una aportación de 427.992 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 641.988 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Cuenca para el año en curso, que supone una aportación de 33.333 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 50.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO ADMINISTRATIVO

Ilmos. Sres. Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo y ser necesaria su provisión esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le están atribuídas en el apartado 1 c) del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, en turno restringido, 165 plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo.

1.2. Antes del comienzo de los ejercicios, la Administración podrá, por necesidades de los servicios, incrementar el número de plazas que se determinan en la convocatoria, en cuyo caso se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

1.3. Estas pruebas selectivas estarán reguladas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.
b) Curso de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.
c) Período de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Departamentos ministeriales respectivos.

1.5. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, a través del cual el Tribunal pueda valorar la cultura general básica del candidato.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal y resolver dos problemas de cálculo, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio.—Este ejercicio se sustituye por un curso selectivo de preparación en la Escuela Nacional de Administración Pública, al que deberán asistir todos los aspirantes aprobados en los dos ejercicios anteriores; durante el mismo se desarrollarán las materias de «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho administrativo», «Realidad social y económica de España», «Contabilidad y Estadística», de acuerdo con el programa general que figura como anexo de esta convocatoria. La duración de este curso no podrá ser superior a ciento cincuenta horas lectivas.

La calificación de este curso se realizará por el Tribunal que designe el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, presidido por él o persona en quien delegue y en el que formarán parte dos Profesores de los que hayan intervenido en cada materia y dos Vocales del Tribunal calificador de los restantes ejercicios de la oposición.

Ejercicio de méritos.—Los aspirantes que hubieren aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas.—El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal.

Programación para ordenadores eléctrónicos.—Este ejercicio consistirá en dos pruebas: En la primera de ellas se confeccionará un organigrama para un proceso administrativo y en la segunda, se codificarán las instrucciones correspondientes al organigrama confeccionado anteriormente, en el lenguaje señalado por el Tribunal, entre los elegidos por el aspirante. Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar plantillas impresos y manuales

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito desean, en su caso, presentarse.

1.6. Los aspirantes deberán presentarse provistos de máquina de escribir para la realización del segundo ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la condición de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con cinco años de servicios en el mismo si poseen la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o poseer diez años de servicio en el Cuerpo Auxiliar si no poseen dicha titulación, computándose en ambos casos y a tales efectos el tiempo de servicio en el Cuerpo a Escala Auxiliar de que inmediatamente procedieran en el momento de la integración.

b) En el caso de estar en la situación de excedencia voluntaria deberán no hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido a tal fin por el Consejo Nacional de Educación. con fecha 12 de noviembre de 1969, los títulos de Bachiller Laboral Superior o Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico. Maestro de Enseñanza y los de Aparejadores, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en cualquiera de sus modalidades.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado según el modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Escuel Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 100 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico el solicitante indicará en su instancia lugar. fecha y número del giro; asimismo deberá presentar la instancia en el Servicio de Correos para estampar el sello de fechas en el recuadro superior derecho que demuestre haber efectuado el giro; cuando el pago se realice directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública se consignará el número del recibo correspondiente

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos de examen, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva se podrá interponer el recurso de reposición ante la Presidencia del Gobireno. de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia del Gobierno a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará constituído por él mismo o persona en quien delegue como Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales será Profesor de la mencionada Escuela, dos serán Técnicos de Administración Civil. de los cuales uno deberá ocupar destino en la Dirección General de la Función Pública, y el cuarto Vocal, que actuará como Secretario, deberá pertenecer al Cuerpo Administrativo. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Gobierno, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del día 15 de noviembre de 1971.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio, y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, será excluído de la misma, previa audiencia del interesado, y podrá darse cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponde al Director general de la Función Pública o al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener, como mínimo, cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.3. El curso selectivo de preparación se calificará de cero a veinte puntos; para aprobar será necesario obtener diez puntos sin que haya merecido la calificación de cero puntos en ninguna de las materias cursadas.

7.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de programación de ordenadores electrónicos.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios del Cuerpo Administrativo en prácticas

8.1 Finalizada la realización de todos los ejercicios y del curso selectivo de preparación, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas, enviando dicha relación a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos de lo previsto en la norma 8.5.

Al mismo tiempo elevará a la Presidencia del Gobierno, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, de la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

8.2. Una vez publicada la lista mencionada en la norma anterior, los aspirantes aprobados solicitarán de la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, que su hoja de servicios actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y certificada. se una a su expediente como aspirante a ingreso en el Cuerpo Administrativo y, en su caso, acompañarán certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores a su fecha de presentación.

8.3 De acuerdo con el artículo primero del Decreto 2780/1965, por ser funcionario de carrera de la Administración Civil del Estado seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les correspondan. salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido por el mencionado Decreto para los funcionarios en prácticas, en cuyo supuesto se les expedirá el nombramiento correspondiente.

8.4. Durante los períodos que duren los cursos selectivos de preparación y de formación, los aspirantes percibirán las dietas que les correspondan como funcionarios del Cuerpo Auxiliar, de conformidad con la legislación sobre la materia.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán comenzar el curso ni las prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Dirección General de la Función Pública formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, que estuviere cabida en el número de plazas convocadas.

9. Curso selectivo de formación y período de prácticas

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación que organice la Escuela Nacional de Administración Pública.

La elección de vacantes se hará al comienzo de este curso por el orden obtenido en la fase de oposición.

El curso de formación tendrá una duración máxima de ciento sesenta horas lectivas. La calificación se otorgará por la dirección de la Escuela a la vista de los ejercicios y exámenes organizados para comprobar el aprovechamiento, y no podrá rebasar un total de 40 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar al menos la calificación de 20 puntos.

9.2. La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, al comenzar el curso, dará a conocer el programa del mismo, que deberá comprender las siguientes materias:

a) *Formación común.*

Procedimiento administrativo y consulta de textos legales.
Simplificación del trabajo.
Régimen de la función pública.
Relaciones humanas y públicas.
Mecanización.

b) *Formación sectorial.*

Organización y legislación del Ministerio a que sean destinados los aspirantes.

La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública fijará las normas sobre desarrollo del curso, ampliando también las materias con aquellas otras disciplinas y enseñanzas que considere necesarias para la mejor formación de los funcionarios del Cuerpo Administrativo.

9.3. Finalizado el curso de formación o simultáneamente al mismo, la Escuela Nacional de Administración Pública en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, organizará las prácticas administrativas que han de seguir los asistentes al curso.

9.4. La duración del período en prácticas la establecerá la Escuela; la calificación será de «apto» o «no apto», y corresponderá atribuirla al Jefe de Personal del Ministerio correspondiente.

9.5. Aquellos aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no superasen el curso de formación o fueren calificados desfavorablemente en el período de prácticas, podrán repetir los correspondientes ejercicios dentro de los seis meses siguientes. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

9.6. Los aspirantes que no superen el curso de formación no serán considerados funcionarios en prácticas a los efectos de retribución a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 10.1.

10. Propuesta final y nombramiento definitivo

10.1. Concluído el curso de formación y el período de prácticas, la Escuela Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida sumando a la que figura en la lista determinada por la norma 9.1 la que haya obtenido en el curso de formación.

10.2. La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta final de nombramiento tomando como base la relación a que se alude en la norma anterior.

Los aspirantes que según lo dispuesto en la norma 9.5 superasen el curso de formación o el período de prácticas con posterioridad a su promoción, serán incluídos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Administrativo a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta y cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

11. Ejercicios a celebrar en las Islas Canarias

11.1 En atención al número de aspirantes que residan en las islas Canarias, el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá acordar la realización en ellas de alguno o algunos de los ejercicios de la oposición. Dichos ejercicios se celebrarán ante un Tribunal especial constituído por los miembros designados por el Director de la Escuela como Presidente nato, entre los Vocales titulares y suplentes del Tribunal nombrados por la Presidencia del Gobierno. Los locales, días y horas en que hayan de tener lugar los ejercicios se acordarán por el Tribunal que actúe en Madrid, y los temas o textos fijados por el Tribunal especial, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

11.2. El Tribunal constituído fuera de Madrid levantará acta de las sesiones que celebre, consignando en las mismas la hora, día y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar en el anuncio contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres cerrados y lacrados que contengan las pruebas escritas se enviarán a la Escuela Nacional de Administración Pública, que las remitirá al Tribunal que actúe en Madrid, el cual calificará en todo caso las pruebas escritas. De las actas se extenderán copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría del Gobierno Civil.

11.3. Una vez que el Tribunal que actúe en Madrid reciba y califique las pruebas remitidas, adoptará las medidas oportunas para que lo antes posible se publiquen las calificaciones en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes pruebas.

12. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ANEXO

Programa

I. *Organización del Estado y de la Administración Pública*

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.
2. La teoría de la división de poderes.—Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.
3. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
4. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
5. La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
6. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
7. La organización judicial española: Organos y competencias fundamentales.
8. La Organización del Movimiento Nacional. — El Consejo Nacional.
9. Los Sindicatos en España: Organización y funciones.
10. La Administración Central en España: Organos que comprende.—Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
11. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
12. La Administración periférica.—Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones Provinciales.
13. Entidades que comprende la Administración Local. — Concepto y evolución histórica.
14. La Provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.
15. El Municipio.—Concepto y naturaleza. — Organización y funciones.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Organización y funciones.
16. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
17. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.

II. *Nociones de Derecho administrativo*

18. El Derecho administrativo: Concepto.—Administración pública y Derecho administrativo.
19. Fuentes del Derecho administrativo (I): La Ley.—Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley ordinaria.
20. Fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento.—La costumbre.—La jurisprudencia. — Valor de la doctrina científica.
21. Acto administrativo.—Concepto.—Clases.—Regulación.
22. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad o anulabilidad.—Revisión de oficio.
23. Los contratos administrativos.—Concepto y clases. Estu-

dio de sus elementos.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.

24. El procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.

25. Los recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión y súplica.

26. La Jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y evolución histórica. — Características fundacionales del recurso contencioso-administrativo.

27. La responsabilidad de la Administración: Evolución y fundamentos.—Requisitos de exigibilidad.

28. Personas al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.

29. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.—Situaciones.

30. El contenido de la relación funcionarial.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.

31. Formas de la acción administrativa.—Policía, fomento y servicio público.

32. Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, seguridad social, vivienda y urbanismo.

33. La actividad del Estado en materia de comunicaciones, comercio y turismo.

34. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico —Los Planes de Desarrollo Económico y Social.

35. La actividad financiera del Estado.—Los presupuestos.—La estructura del presupuesto de gastos.—Formación y duración del presupuesto.—Documentos que acompañan a los proyectos de presupuestos.

36. La estructura del presupuesto de ingresos.—El sistema tributario español: Características y principales impuestos.

37. Las modificaciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementarios.—Créditos ampliables y de «calificada excepción».—Anticipaciones de fondos.—Incorporaciones y transferencias de créditos.

III. *Realidad económica y social de España*

38. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.

39. La población española: Evolución y estructura.—Distribución geográfica.—Movimientos migratorios —La población activa.

40. La agricultura en España: Su estructura.

41. Principales cultivos.—La ganadería.—La minería en España —Características fundamentales y principales producciones mineras.

42. La industria en España: Su estructura.—Aspectos fundamentales de la industria básica.

43. Los transportes en España.—Estructura del transporte terrestre: Ferrocarriles y carreteras.—La marina mercante.—La aviación civil

44. Renta nacional.—Evolución y distribución.

IV. *Contabilidad*

45. La contabilidad pública: Concepto y sistema.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—La contabilidad presupuestaria.

46. Tecnicismo de la contabilidad presupuestaria.—Presupuesto corriente y resultas de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Contraído formalización e intervenido.—Devolución y minoración de ingresos.—Consignación y remanentes de crédito.—Cuentadante.

47. La ejecución del presupuesto de gastos.—Fases principales.—El control financiero de gastos y pagos.—Idea general de la ejecución presupuestaria en relación con los ingresos.

48. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Los gastos de personal: Formación de nóminas.—Justificación de los gastos de personal y de material.

49. Documentos de Tesorería: Clases, contenido y procedimiento de tramitación.—Referencia al Servicio de Tesorería del Estado.

50. Idea general de las cuentas que sirven de desarrollo al presupuesto: Especial referencia a las Cuentas de Tesorería, Gastos y Rentas públicas.—La Cuenta General del Estado.

51. La contabilidad privada.—Sistemas y métodos de contabilidad.—La partida doble.

52. Teneduría de libros.—Libros de contabilidad.—Idea general del libro de Inventarios y Balances, Diario y Mayor.

53. Las cuentas: Clasificaciones.—Referencia a las principales cuentas.

54. El balance.—Balances de comprobación y de situación.—Liquidación de negocios.

V. *Estadística*

55. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Clases de estadísticas.

56. Sistemas de representación gráfica.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

57. Características de una distribución de frecuencias.—Promedios.—Media aritmética. Procedimientos abreviados de cálculo.—Mediana y moda: Su determinación con intervalos de la misma y desigual amplitud.—Aplicaciones.

58. Medidas de dispersión.—Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación Pearson.—Procedimientos abreviados para el cálculo de la varianza.—Aplicaciones.

59. Números índices.—Indices simples y complejos.—Indices del coste de la vida, de la producción industrial, de salarios y del comercio exterior.—Aplicaciones.

60. Ajuste de una recta y de una parábola de segundo grado por el método de mínimos cuadrados.—Métodos abreviados de ajuste.—Aplicaciones.

61. Rectas de regresión y coeficiente de correlación lineal simple.—Interpretaciones y aplicaciones.

62. Estudio elemental de las series cronológicas.—Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales.—Aplicaciones.

63. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.

64. Datos demográficos y datos económicos: Referencia a las más importantes fuentes estadísticas españolas.

VI. *Cálculo*

65. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

66. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

67. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.

68. Repartos proporcionales.—El reparto directo o inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

69. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

70. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple.—Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

(«BOE» 12-VI-1971.)

Ilmos. Sres.: Por existir vacantes en el Cuerpo Administrativo y ser necesaria su provisión, esta Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las facultades que le están atribuídas en el apartado 1, c), del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y de acuerdo con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, ha resuelto aprobar las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en turno libre 110 plazas vacantes en el Cuerpo Administrativo.

1.2. Antes del comienzo de los ejercicios, la Administración podrá, por necesidades de los servicios, incrementar el número de plazas que se determinan en la convocatoria, en cuyo caso se abrirá un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

1.3. Estas pruebas selectivas estarán reguladas por la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, por el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta Orden.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de formación en la Escuela Nacional de Administración Pública.

c) Período de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Departamentos ministeriales respectivos.

1.5. Ejercicios de la fase de oposición.

La fase de oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican, los tres primeros eliminatorios.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio consistente en exponer oralmente dos temas de las materias «Organización del Estado y de la Administración Pública», «Nociones de Derecho administrativo», «Realidad socio-económica de España» y «Contabilidad Pública». (Temas 1 al 50 del programa general.)

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de quince minutos, y a continuación el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio deberán realizar esta prueba consistente en re-

sumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal y resolver dos problemas de cálculo o estadística, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Cuarto ejercicio.—Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio, de mérito, consistente en las modalidades siguientes:

Idiomas.—El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante prueba escrita sin diccionario y una conversación con el Tribunal.

Programación para ordenadores electrónicos.—Este ejercicio consistirá en dos pruebas: En la primera de ellas se confeccionará un organigrama para un proceso administrativo y, en la segunda, se codificarán las instrucciones correspondientes al organigrama confeccionado anteriormente, en el lenguaje señalado por el Tribunal, entre los elegidos por el aspirantes. Para la realizacion de este ejercicio se podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué pruebas de mérito deseen, en su caso, presentarse.

1 6. Los aspirantes deberán presentarse provistos de máquina de escribir para la realización del tercer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente. o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para funciones públicas.

f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos o estar exentos de su cumplimiento.

2.2 Se considera equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido a tal fin por el Consejo Nacional de Educación con fecha 12 de noviembre de 1969, los títulos de Bachiller Laboral Superior o Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, Maestro de Primera Enseñanza y los de Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en cualquiera de sus modalidades.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia por duplicado según el modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, así como en el Centro de Información de la Presidencia del Gobierno y en la Escuela Nacional de Administración Pública.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Alcalá de Henares) o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro; asimismo deberá presentar la instancia en el servicio de Correos para estampar el sello de fechas en el recuadro superior derecho que demuestre haber efectuado el giro. Cuando el pago se realice directamente en la Escuela Nacional de Administración Pública, se consignará el número del recibo correspondiente.

3.5. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta. con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivaría sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos de examen, la Dirección General de la Función Pública aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular contra la lista provisional las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva se podrá interponer el recurso de reposición ante la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administraiva, de 27 de diciembre de 1956.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será designado por esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública y estará constituído por él mismo, o persona en quien delegue, como Presidente, y cuatro Vocales, uno de los cuales será Profesor de la mencionada Escuela, dos serán Técnicos de Administración Civil, de los cuales uno deberá ocupar destino en la Dirección General de la Función Pública, y el cuarto Vocal, que actuará como Secretario, deberá pertenecer al Cuerpo Administrativo. Se nombrarán tantos miembros titulares como suplentes.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en la norma anterior, la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Director de la Escuela Nacional de Administración Pública, podrá nombrar otros Tribunales cuando el número de aspirantes así lo aconseje, habida cuenta de la celeridad con que deban realizarse las pruebas.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

5.4. Los miembros del Tribunal o, en su caso, de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia del Gobierno, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

6.1. El primer ejercicio de la oposición no tendrá lugar antes del día 15 de enero de 1972.

6.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.3. El orden de actuación de los aspirantes se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. El Tribunal una vez constituído acordará la fecha, lugar y hora para realizar el primer ejercicio, y lo anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria será excluído de la misma, previa audiencia del interesado y se dará cuenta a la jurisdicción ordinaria si se descubriera inexactitud en la declaración formulada. La misma facultad corresponde al Director general de la Función Pública o al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en el período comprendido entre la propuesta del Tribunal de la fase de oposición y el nombramiento definitivo.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener diez puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.4. En el cuarto ejercicio, de mérito, se valorará con tres puntos el conocimiento de cada idioma, así como el de programación de ordenadores electrónicos.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios del Cuerpo Administrativo en prácticas

8.1. Finalizada la realización de todos los ejercicios de la face de oposición, el Tribunal calificador del mismo hará público la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que puedan rebasar éstos el número de plazas convocadas, enviando dicha relación a la Dirección General de la Función Pública a los efectos de lo previsto en la norma 8.4.

Al mismo tiempo elevará a la Presidencia del Gobierno, a los exclusivos efectos del artículo 11, párrafo 2, del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que, en su caso, figurarán por orden de puntuación aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

8.2. Una vez publicada la lista mencionada en la norma anterior los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsa) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonado los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo fijado por el párrafo primero de esta norma.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado debrá ser expedido necesariamente por las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de los aspirantes femeninos, certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha en que fué finalizado, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado al principio de esta norma.

8.3. Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependiere para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

8.4. Transcurrido el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo Administrativo.

En los respectivos nombramientos se indicará la fecha en que empezarán a surtir efectos con arreglo a lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.

De acuerdo con el artículo primero de dicho Decreto, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado o funcionarios militares, seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les correspondan, salvo que opten expresamente por el régimen económico establecido por el mencionado Decreto para los funcionarios en prácticas.

8.5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la Dirección General de la Función Pública Pública formulará la propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

9. Curso selectivo de formación y período de prácticas

9.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir con aprovechamiento al curso selectivo de formación que organice la Escuela Nacional de Administración Pública.

La elección de vacantes se efectuará al comienzo del curso, de acuerdo con el orden obtenido en la fase de oposición.

El curso de formación tendrá una duración mínima de ciento veinticinco horas lectivas y máxima de doscientas cincuenta. La calificación se otorgará por la Dirección de la Escuela a la vista de los ejercicios y exámenes organizados para comprobar el aprovechamiento, y no podrá rebasar un total de cuarenta puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar al menos la calificación de veinte puntos.

9.2 La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, al comenzar el curso, dará a conocer el programa del mismo, que deberá comprender las siguientes materias:

a) Formación común.
Procedimiento administrativo y consulta de textos legales.
Simplicación del trabajo.
Régimen de la Función Pública.
Relaciones públicas.
Prácticas de Estadística.
Prácticas de Contabilidad.
Mecanización.

b) Formación sectorial.

Organización y legislación del Ministerio a que sean destinados los aspirantes.

La Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública fijará las normas sobre desarrollo del curso, ampliando también las materias con aquellas otras disciplinas y enseñanzas que considere necesarias para la mejor formación de los funcionarios del Cuerpo Administrativo.

9.3. Finalizado el curso de formación o simultáneamente al mismo, la Escuela Nacional de Administración Pública en colaboración con los diferentes Ministerios interesados, organizará las prácticas administrativas que han de seguir los asistentes al curso.

9.4. La duración del período de prácticas la establecerá la Escuela; la calificación será de «apto» o «no apto», y corresponderá atribuirla al Jefe de Personal del Ministerio correspondiente.

9.5. Aquellos aspirantes que, habiendo aprobado la fase de oposición no superasen el curso de formación o fueren calificados desfavorablemente en el período de prácticas podrán repetir los correspondientes ejercicios dentro de los seis meses siguientes. La calificación desfavorable por segunda vez llevará consigo la eliminación definitiva.

9.6 Los aspirantes que no superasen el curso de formación no serán considerados funcionarios en práctcias a los efectos de retribución a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 10.1.

10. Propuesta final y nombramiento definitivo

10.1 Concluído el curso de formación y el período de prácticas, la Escuela Nacional de Administración Pública determinará el orden definitivo según la puntuación total obtenida en el curso de formación sumada a la obtenida en la fase de oposición.

10.2. La Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta final de nombramiento tomando como base la relación a que se alude en la norma anterior.

Los aspirantes que según lo dispuesto en la norma 9.5 superasen el curso de formación o el período de prácticas con posterioridad a su promoción serán incluídos en propuesta adicional, incorporándose a la relación del Cuerpo Administrativo a continuación de todos los que figuren en la primera propuesta, y cualquiera que fuere la puntuación obtenida.

11. Ejercicios a celebrar en las islas Canarias o en otras provincias

11.1. En atención al número de aspirantes que residan en las islas Canarias y, en su caso, en aquellas otras provincias en que sea particularmente elevado el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública podrá acordar la realización en ellas de alguno o algunos de los ejercicios de la oposición. Dichos ejercicios se celebrarán ante un Tirbunal especial constituído por los miembros designados por el Director de la Escuela, como Presidente nato, entre los Vocales titulares y suplentes del Tribunal nombrado por la Presidencia del Gobierno. Los locales, días y horas en que hayan de tener lugar los ejercicios se acordarán por el Tribunal especial, de acuerdo con el Presidente del Tribunal de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en esta Orden.

11.2. Los Tribunales constituídos fuera de Madrid levantarán acta de las sesiones que celebren, consignando en las mismas la hora, día y objeto de la reunión. En las actas relativas a la práctica de los ejercicios se hará constar el enunciado o contenido de las pruebas o temas que se hayan desarrollado. Las actas originales, en unión de los sobres cerrados y lacrados que contengan las pruebas escritas se enviarán a la Escuela Nacional de Administración Pública, que las remitirá al Tribunal que actúe en Madrid, el cual calificará en todo caso las pruebas escritas. De las actas se extenderán copias autorizadas por el Presidente del Tribunal especial, que serán archivadas en la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia de que se trate.

11.3. Una vez que el Tribunal que actúe en Madrid reciba y califique las pruebas remitidas, adoptará las medidas oportunas para que lo antes posible se publiquen las calificaciones en los lugares donde se hayan celebrado las correspondientes pruebas.

12. Norma final

12.1. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

ANEXO

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado.—Concepto y elementos.—La constitución: Concepto y clases.

2. La teoría de la división de poderes.—Funciones normativas, administrativas y jurisdiccionales.

3. El régimen español actual.—Instituciones básicas.—Las Leyes Fundamentales del Reino.
4. Análisis de la Ley de Principios Fundamentales del Movimiento, del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.
5 La Jefatura del Estado: Concepto y funciones.—La sucesión a la Jefatura del Estado.
6. Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.
7. La organización judicial española: Organos y competencias fundamentales.
8. La Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.
9. Los Sindicatos en España: Organización y funciones.
10. La Administración Central en España: Organos que comprende. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas del Gobierno.
11. El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
12. La Administración periférica.—Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno.—Comisiones provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones provinciales.
13. Entidades que comprende la Administración Local.—Concepto y evolución histórica.
14. La provincia.—Organización y competencia de las Diputaciones provinciales.
15. El Municipio.—Concepto y naturaleza.—Organización y funciones.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Organización y funciones
16. La Administración consultiva: Concepto y naturaleza.—Especial referencia al Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
17. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Los Organismos autónomos.

II. Nociones de Derecho administrativo

18. El Derecho Administrativo: Concepto. — Administración Pública y Derecho administrativo.
19. Fuentes del Derecho administrativo (I): La Ley.—Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley ordinaria.
20 Fuentes del Derecho administrativo (II).—El Reglamento.—La costumbre.—La jurisprudencia.—Valor de la doctrina científica.
21. Acto administrativo.—Concepto.—Clases.—Regulación.
22. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo.—Invalidez del acto administrativo.—Nulidad o anulabilidad.—Revisión de oficio.
23. Los contratos administrativos.—Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Resolución, rescisión y denuncia de los contratos.
24. El Procedimiento administrativo.—La Ley de 17 de julio de 1958: Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores.
25. Los recursos administrativos: Alzada, reposición, revisión y súplica
26. La Jurisdicción contencioso - administrativa: Concepto y evolución histórica. — Características fundacionales del recurso contencioso-administrativo.
27. La responsabilidad de la Administración: Evolución y fundamentos.—Requisitos de exigibilidad.
28. Personas al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos.—Concepto y clases.
29. Adquisición y pérdidas de la condición de funcionarios.—Situaciones.
30. El contenido de la relación funcionarial.—Derechos y deberes.—Responsabilidad de los funcionarios.
31. Formas de la acción administrativa.—Policía, fomento y servicio público.
32. Las actividades del Estado en materia de educación, sanidad, seguridad social, vivienda y urbanismo.
33. La actividad del Estado en materia de comunicaciones, comercio y turismo.
34. La actividad del Estado en materia de desarrollo económico.—Los Planes de Desarrollo Económico y Social.
35. La actividad financiera del Estado.—Los Presupuestos.—La estructura del prespuesto de gastos.—Formación y duración del presupuesto.—Documentos que acompañan a los proyectos de presupuestos.
36. La estructura del presupuesto de ingresos.—El sistema tributario español: Características y principales impuestos.
37. Las modificaciones presupuestarias.—Créditos extraordinarios y suplementarios.—Créditos ampliables y de «calificada excepción».—Anticipaciones de fondos.—Incorporaciones y transferencias de créditos.

III. Realidad económica y social de España

38. El marco natural de la economía española: Situación geográfica, extensión superficial, clima, orografía, hidrografía, suelo, subsuelo y vegetación.
39. La población española: Evolución y estructura.—Distribución geográfica.—Movimientos migratorios.—La población activa.
40. La agricultura en España: Su estructura.
41. Principales cultivos.—La ganadería.—La minería en España.—Características fundamentales y principales producciones mineras.
42. La industria en España: Su estructura.—Aspectos fundamentales de la industria básica.
43. Los transportes en España.—Estructura del transporte terrestre: Ferrocarriles y carreteras.—La marina mercante.—La aviación civil.
44. Renta nacional.—Evolución y distribución.

IV. Contabilidad

45. La contabilidad pública: Concepto y sistema.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—La contabilidad presupuestaria.
46. Tecnicismo de la contabilidad presupuestaria.—Presupuesto corriente y resultas de ejercicios cerrados.—Obligaciones de ejercicios cerrados.—Contraído, formalización e intervenido.—Devolución y minoración de ingresos.—Consignación y remanentes de crédito.—Cuentadante.
47. La ejecución del presupuesto de gastos.—Fases principales.—El control financiero de gastos y pagos.—Idea general de la ejecución prespuestaria en relación con los ingresos.
48. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza. Los gastos de personal: Formación de nóminas —Justificación de los gastos de personal y de material.
49. Documentos de Tesorería: Clases, contenido y procedimiento de tramitación.—Referencia al Servicio de Tesorería del Estado.
50. Idea general de las cuentas que sirven de desarrollo al presupuesto: Especial referencia a las cuentas de Tesorería, gastos y rentas públicas.—La cuenta general del Estado.
51. La contabilidad privada.—Sistemas y métodos de contabilidad.—La partida doble.
52. Teneduría de libros.—Libros de contabilidad.—Idea general del libro de inventarios y balances, diario y mayor.
53. Las cuentas: Clasificaciones.—Referencia a las principales cuentas.
54. El balance.—Balances de comprobación y de situación.—Liquidación de negocios.

V. Estadística

55. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Clases de estadísticas.
56. Sistemas de representación gráfica. — Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.
57. Características de una distribución de frecuencias.—Promedios.—Media aritmética: Procedimientos abreviados de cálculo—Mediana y moda: Su determinación con intervalos de la misma y desigual amplitud.—Aplicaciones.
58. Medidas de dispersión.—Recorrido, varianza, desviación típica y coeficiente de variación de Pearson.—Procedimientos abreviados para el cálculo de la varianza.—Aplicaciones.
59 Números índices.—Indices simples y complejos.—Indices del coste de la vida, de la producción industrial, de salarios y del comercio exterior.—Aplicaciones.
60. Ajuste de una recta y de una parábola de segundo grado por el método de mínimos cuadrados.—Métodos abreviados de ajuste.—Aplicaciones.
61. Rectas de regresión y coeficiente de correlacción lineal simple.—Interpretaciones y aplicaciones.
62. Estudio elemental de las series cronológicas.—Métodos de determinación de la tendencia general y de los índices de las variaciones estacionales.—Aplicaciones.
63. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.
64. Datos demográficos y datos económicos: Referencia a las más importantes fuentes estadísticas españolas.

VI. Cálculo

65. Divisibilidad.—Números primos. — Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiple.
66. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.
67. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Reglade tres compuesta —Aplicaciones.—Método de reducción a la unidad.
68. Repartos proporcionales.—El reparto directa o inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.
69. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.
70. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo —Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

(BOE» 14-VI-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 21 de junio de 1971 — Número 49

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Publicaciones de Educación y Ciencia.—Orden por la que se hace extensiva a las publicaciones periódicas que edita el Servicio correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia la regulación establecida en la Orden de 29 de marzo de 1946 ... 1754

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Maíllo García ... 1754

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1754

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Proyección Cultural

Créditos. Distribución.—Orden por la que se asignan cantidades a diversas provincias para el funcionamiento de los círculos de Formación Básica de Adultos ... 1755

Resolución por la que se distribuye la partida que se cita de material fungible para escuelas de Alfabetización y Centros de Promoción Cultural de Adultos ... 1756

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Cargos de representación.—Orden por la que se designa Consejero asesor de Educación de la Delegación Provincial de Almería a doña Dolores Palomo Murcia ... 1757

Otra por la que se nombra Consejeros de la Junta Provincial de Educación de Soria a los señores que se relacionan ... 1757

Funcionarios. Destino.—Orden por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Técnico adscritos a este Departamento ... 1757

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes sobre prórroga de nombramiento de los profesores adjuntos de Universidad que se expresan ... 1757

Rectificación de la Orden sobre nombramiento de don Antonio Bravo García para una plaza de profesor adjunto en la Universidad de Madrid ... 1758

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se amplía en 24 plazas (turno libre) y ocho (turno restringido) la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil anunciada por Orden de 13 de febrero de 1971 ... 1758

Corrección de errores de la Orden de 11 de mayo de 1971, por la que se convoca concurso de méritos 2/71 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado ... 1758

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social

Asesores. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la provisión de quince plazas de Asesores dentro del Departamento de Sistemas de Innovación Educativa del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación ... 1758

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publican las vacantes de escuelas existentes en localidades de menos de 2.000 habitantes ... 1759

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Santiago ... 1783

Otras por las que se convocan a concurso de acceso las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Valencia ... 1783

Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se mencionan de las Universidades de Bilbao y Santiago ... 1783

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PUBLICACIONES DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 11 de junio de 1971 por la que se hace extensiva a las publicaciones periódicas que edita el Servicio correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia la regulación establecida en la Orden de 29 de marzo de 1946. («BOE» 16-VI-1971.)

Excelentísimo señor:

Vista la propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, y en atención a las características eminentemente informativas y demás circunstancias que concurren en las publicaciones: «Revista de Educación y Ciencia», «Vida Escolar», «Notas y Documentos», «Revista de Enseñanza Media», que edita el Servicio de Publicaciones del Departamento,

Esta Presidencia del Gobierno dispone que se haga extensiva a dichas publicaciones la regulación establecida en la Orden de 29 de marzo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 1 de abril siguiente).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento yefectos.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 11 de junio de 1971.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CONDECORACIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Adolfo Maíllo García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1971.

VILLLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Servicio de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por don Martín Vecilla de las Heras, Maestro nacional, contra la Orden ministerial de 13 de agosto de 1970, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el interesado contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1968, que denegó su petición de que se le abonara la indemnización por casa-habitación correspondiente al tiempo de asistencia al cursillo de perfeccionamiento para los grados séptimo y octavo de Enseñanza Primaria; y

Resultando que el señor Vecilla elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria el 9 de abril de 1968, exponiendo que había participado en el aludido cursillo y que se le negaba el abono de la indemnización por casa-habitación correspondiente al tiempo que duró el mismo, y solicitando que se le hiciese efectiva la mencionada gratificación por el tiempo indicado; dicha solicitud fué desestimada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1968 en base a que, conforme al artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, los Maestros titulares conservan el derecho a la aludida indemnización únicamente en los casos de licencia por enfermedad o alumbramiento, reconociéndose en cualquier otro supuesto en favor del Maestro nombrado para regentar efectivamente la Escuela de que se trate;

Resultando que, no conforme con tal desestimación, el señor Vecilla interpone recurso de alzada contra la citada Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria alegando que no fué correcta la interpretación dada por la aludida Resolución a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria y que al dictarse tal acto no se tuvo en cuenta lo que al efecto previene el artículo 182 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que dicho recurso fué resuelto en sentido desestimatorio por la Orden ministerial de 13 de agosto de 1970, que consideró correcta la aplicación de los citados preceptos y ajustada a derecho la Resolución impugnada;

Resultando que contra dicha Orden ministerial interpone el interesado el presente recurso, en el que insiste en sus anteriores argumentos y solicita que se revoque la citada disposición y se ordene a la Delegación del Departamento en Valladolid que proceda a abonarle el importe de las gratificaciones en su día reclamadas;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el artículo 51 de la Ley de Educación Primaria, el 182 del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el interesado califica su escrito de 12 de noviembre de 1970 como recurso de alzada, es preciso calificarlo y tramitarlo como de reposición, a tenor de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo y según se deduce de lo dispuesto en los artículos 122 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y concordantes de la reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa;

Considerando que ya en la Orden ministerial de 13 de agosto de 1970 se razonaron suficientemente las causas por las que se procedió a desestimar el recurso de alzada interpuesto por el señor Vecilla contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de abril de 1968, y no aduciendo el interesado en este nuevo recurso argumento alguno distinto de los ya deducidos en su escrito de 21 de mayo de 1968, sin que, por otra parte, demuestre la concurrencia de circunstancias de hecho no tenidas en cuenta en la Orden ministerial recurrida y que pudieran determinar error en la misma, resulta obligado concluir la necesidad de desestimar el presente recurso potestativo, ya que, conforme al artículo 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos gubernativos deben fundarse en alguna infracción del ordenamiento jurídico, y en el presente caso es en todo correcta la aplicación de los artículos 51 de la Ley de Educación Primaria y 182 del Estatuto del Magisterio, a pesar del particular y subjetivo criterio sustentado por el recurrente sobre el asunto que nos ocupa.

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de reposición interpuesto por doña Carmen Bellver Greses contra Orden de este Departamento de 6 de octubre de 1969, que desestimó el recurso de alzada que había interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 16 de abril del mismo año, que declaró ilegal y clandestina la obra realizada por la construcción de la última planta del edificio de su propiedad sito en Puig (Valencia); y

Resultando que contra la Resolución recurrida, en la cual se hace la anterior declaración, se interpone este recurso de reposición, en el cual se solicita que se deje sin efecto aquélla y que, por contrario imperio, se anule y en su consecuencia se decida que la edificación del inmueble a que se refiere este expediente quede en el estado en que se encuentra y, en definitiva, con arreglo al proyecto y planos aprobados, y su calificación definitiva, en el Ministerio de la Vivienda;

Resultando que en el escrito de recurso se cita concretamente el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, para decir que en él se habla de monumentos histórico-artísticos, y con referencia a ellos no se podrá realizar ninguna obra ni proseguir las comenzadas, pero nada se dice sobre edificaciones que construyan los particulares; cita también el artículo 33 de la expresada Ley para afirmar que tales preceptos legales, que se invocan en la desestimación de este recurso, no pueden ser aplicados a la finca construída por la recurrente, la cual en su día solicitó y obtuvo licencia municipal para su construcción;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 20 de mayo de 1968 se tuvo como incoado expediente

de declaración de paraje pintoresco de los alrededores del Monasterio del Puig (Valencia) hasta una distancia de 500 metros del mismo;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que toda la problemática del presente recurso de reposición queda reducida, a la vista del recurso presentado por la recurrente, a determinar la aplicación y consecuencias del artículo 17, en su relación con el 33 de la Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933;

Considerando que en el citado artículo 17 se habla de incoación de expediente para la declaración de un edificio como monumento histórico-artístico, y aunque este expediente haya de afectar por prescripción de lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ley a todos los conjuntos urbanos y rústicos que por su importancia o belleza monumental puedan declararse incluídos en esta categoría histórico-artístico, es lo cierto que en el caso que nos ocupa solamente se tienen noticias expedientales de que se ha iniciado tal expediente por la Resolución antes citada de 20 de mayo de 1968, pero se ignora cuál sea el resultado del mismo, y ello obliga, en una correcta interpretación de la norma legal, a que no puedan tomarse medidas definitivas en relación con este supuesto hasta tanto que tal expediente se concluya y en el que se haga la declaración que corresponda, que en el caso de ser para considerar paraje pintoresco los alrededores del Monasterio del Puig, fin al que obedeció su incoación, entonces tendría plena virtualidad legal la Resolución que se adoptase para evitar los perjuicios que en él pudiesen surgir por la construcción de referencia;

Considerando que en este tanto la Orden recurrida no puede tener la efectividad que con ella se pretendió, pues mientras el expediente incoado no quede aprobado en el sentido que proceda, no podrá determinarse si la construcción proyectada afecta o no al interés monumental histórico-artístico del lugar, y en su consecuencia, y hasta que este evento no se produzca, la Orden que se ha dictado y que ha sido impugnada no puede ser ejecutiva, y en este sentido debe reponerse por contrario imperio, dejándose sin efecto, y sin perjuicio de que, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 17, en relación con el 33, de la Ley de 13 de mayo de 1933, se mantenga la paralización de la construcción proyectada para que, una vez terminado el expediente incoado para la declaración de paraje pintoresco de los alrededores del Monasterio del Puig (Valencia), pueda resolverse lo que sea de procedencia legal sobre el particular.

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, en el sentido de que, sin perjuicio de mantener la paralización de la construcción de la obra propiedad de la recurrente, sita en la calle del Progreso, de Puig (Valencia), se deje sin efecto, por contrario imperio, la Orden ministerial recurrida para que, una vez terminado el expediente incoado en 20 de mayo de 1968 para la declaración de paraje pintoresco de los alrededores del Monasterio del Puig, pueda dictarse, a la vista de la resolución de este expediente, la que corresponda de acuerdo con las normas legales sobre el tesoro artístico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 12 de marzo de 1971, que desestimara anterior de alzada interpuesto por doña Concepción Pequeño Bobo sobre autorización para matricularse en determinada Facultad de la Universidad Complutense por haber agotado dos convocatorias del curso selectivo sin haber aprobado la asignatura mínima requerida; y

Resultando que por la citada Orden de 12 de marzo de 1971 se desestimó el indicado recurso, que se fundamentara en enfermedad sobrevenida a la interesada y que no le había permitido presentar instancia con antelación, prevista en el artículo quinto del Decreto de 26 de junio de 1969;

Resultando que contra la precitada Orden interpone recurso de reposición la interesada alegando sustancialmente: Que el supuesto que había planteado en su anterior alzada no era el del artículo tercero, sino el del cuarto, del Decreto citado —presentación a tercera convocatoria—; que no había podido presentarse y aprobar la asignatura mínima exigida por haberle sobrevenido un estado de hepatitis y depresión nerviosa que se lo impidió; que al ir a matricularse en la tercera convocatoria le informaron en la Secretaría de la Facultad que le sería suficiente consignar en su instancia «se puede presentar certificado médico», y por no haberlo efectivamente aportado, el Rectorado le denegó tal matrícula en tercera convocatoria, certificado aportado al anterior recurso de alzada y que con el presente completa con todos los que acreditan el proceso de la enfermedad sufrida; terminando en súplica de que quede sin efecto la Orden recurrida y en definitiva se le autorice su matrícula para la tercera y cuarta convocatorias como alumna libre en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, que ya tiene aceptada, condicionada a la estimación del presente;

Vistos el Decreto de 26 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), Ley de Procedimiento Administratico y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que aun cuando el artículo quinto del citado Decreto de 26 de junio de 1969, fundamento de la Orden recurrida, era de aplicación tanto en el supuesto de que el alumno hubiese agotado las cuatro convocatorias previstas en su artículo tercero —de la que partiera la Orden recurrida— como sólo las dos a que alude el artículo tercero y exigencia de haber aprobado como mínimo una asignatura —supuesto de la recurrente—, toda vez que la motivación de las restricciones impuestas por el mencionado Decreto —conforme a lo expresado en su preámbulo— responde a la finalidad de que accedan a la Universidad «sólo aquellos estudiantes que tienen la voluntad real y las condiciones mínimas para aprovechar las enseñanzas que ella ofrece y los medios de que dispone», y de la integración de las certificaciones médicas y demás documentos aportados en ambos recursos queda acreditado plenamente el caso de fuerza mayor que había impedido a la alumna de referencia aprobar aquella asignatura, ha de concluirse que existía causa justificada para dejar sin efecto la denegación de matrícula en la tercera convocatoria que se solicita, conclusión que ha de conducir a la reposición de la Orden recurrida en el expresado sentido de autorizar la matrícula de que se trata.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.
Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Proyección Cultural

CREDITOS. DISTRIBUCION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para la autorización de un gasto de 7.488.000 pesetas con cargo a la partida 14-N del Programa de Inversiones de la Campaña Nacional de Alfabetización y Promoción Cultural de Adultos, crédito 18.05.612.

Resultando que en 1969 y 1970 se crearon 39 Círculos de Formación Básica de Adultos, 22 el primer año y 17 el segundo, con la finalidad de atender el nivel cultural de la población adulta de determinadas provincias y principalmente al objeto de procurar la obtención del certificado de estudios primarios al mayor número posible de adultos carentes del mismo a través de una enseñanza activa y personalizada, cuyos contenidos se estructuran en áreas vitales y significativas impartidas por niveles dosificados y en función de métodos que implican la actividad personal, el grado de iniciativa, el trabajo en equipo y la creación del sentido de la responsabilidad;

Considerando que existe, con cargo a la partida N del Programa de Inversiones de la Campaña y al crédito 18.05.612, una asignación de 24.453.300 pesetas para «el funcionamiento y dotación de Círculos de Formación Básica de adultos internados»;

Considerando que el presupuesto de gastos por mes y Centro se ha estimado en 32.000 pesetas y que para los seis meses de duración del curso correspondiente aquél totalizará 192.000 pesetas por Círculo, que para un total de 39 supone 7.488.000 pesetas, gasto del que se ha «tomado razón» por la Oficina de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 de los corrientes;

En su virtud y de conformidad con la citada propuesta,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar el gasto de 7.488.000 pesetas para el funcionamiento y mantenimiento de 39 Círculos de Formación Básica de Adultos, cuyo presupuesto mensual es el siguiente:

	Pesetas
1. Para gastos de conferencias	28.000
2. Para gastos de sostenimiento (luz, limpieza, etc.).	3.000
3. Para gastos de material fungible	1.000
Total	32.000

Para un período de seis meses se asignan las cantidades siguientes:

	Número de Círculos	Pesetas
Albacete	3	576.000
Alicante	2	384.000
Amería	2	384.000
Badajoz	2	384.000
Barcelona	2	384.000
Cáceres	1	192.000
Cádiz	2	384.000
Ciudad Real	3	576.000
Córdoba	3	576.000
Cuenca	2	384.000
Granada	3	576.000
Huelva	2	384.000
Jaén	2	384.000
Madrid	2	384.000
Málaga	2	384.000
Murcia	2	384.000
Sevilla	2	384.000
Toledo	2	384.000
Totales	39	7.488.000

Dichas asignaciones se librarán en firme a los Pagadores provinciales del Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 29 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Por Orden ministerial de 29 de los corrientes se dispuso la distribución parcial del crédito 18.05.612, capítulo sexto de inversiones para la Campaña Nacional de Alfabetización, por un importe de 37.677.700 pesetas, gasto del que se tomó razón y se fiscalizó favorablemente en 20 del actual mes, entre cuyas partidas figuraba la 4-D), destinada a material fungible de las escuelas de alfabetización, clases de promoción cultural y las especiales del plan de escolarización del trabajador para la obtención del certificado de Estudios Primarios.

De conformidad con la citada disposición y a propuesta de la dirección técnica del Servicio,

Esta Dirección General ha resuelto asignar, a razón de 1.100 pesetas por Centro, las cantidades que se expresan a las provincias que se relacionan:

4-D)-1. Dos mil doscientas cincuenta Escuelas especiales de Alfabetización, según la plantilla vigente:

	Número de Escuelas	Número de Círculos	Pesetas
Albacete	55	60.500	
Alicante	70	77.000	
Almería	50	55.000	
Avila	10	11.000	
Badajoz	80	88.000	
Baleares	5	5.500	
Barcelona	100	110.000	
Burgos	10	11.000	
Cáceres	50	55.000	
Cádiz	180	198.000	
Castellón	30	33.000	
Ciudad Real	90	99.000	
Córdoba	150	165.000	
Coruña	15	16.500	
Cuenca	40	44.000	
Granada	100	110.000	
Guadalajara	20	22.000	
Guipúzcoa	10	11.000	
Huelva	30	33.000	
Huesca	8	8.800	
Jaén	125	137.500	
León	7	7.700	
Lérida	10	11.000	
Lugo	40	44.000	
Madrid	191	210.100	
Málaga	80	88.000	
Murcia	50	55.000	
Navarra	6	6.600	
Orense	50	55.000	
Oviedo	20	22.000	
Palencia	3	3.300	
Las Palmas	70	77.000	
Pontevedra	50	55.000	
Salamanca	10	11.000	
Santa Cruz de Tenerife	130	143.000	
Segovia	4	4.400	
Sevilla	150	165.000	
Soria	3	3.300	
Toledo	60	66.000	
Valencia	34	37.400	
Valladolid	5	5.500	
Vizcaya	10	11.000	
Zamora	6	6.600	
Zaragoza	30	33.000	
Melilla	3	3.300	
			2.475.000

4-D) 2. Seiscientas cincuenta clases de promoción cultural:

	Número de Escuelas	Pesetas	Totales
Alava	4	4.400	
Albacete	20	22.000	
Alicante	20	22.000	
Almería	20	22.000	
Avila	20	22.000	
Badajoz	30	33.000	
Barcelona	30	33.000	
Burgos	20	22.000	
Cáceres	20	22.000	
Cádiz	20	22.000	
Castellón	20	22.000	
Ciudad Real	20	22.000	
Córdoba	10	11.000	
Coruña	30	33.000	
Gerona	8	8.800	
Granada	15	16.500	
Guadalajara	20	22.000	
Huelva	20	22.000	
Huesca	6	6.600	
León	20	22.000	
Lugo	20	22.000	
Málaga	30	33.000	
Orense	20	22.000	
Palencia	18	19.800	
Pontevedra	8	8.800	
Salamanca	20	22.000	
Santa Cruz de Tenerife	22	24.200	
Santander	10	11.000	
Segovia	10	11.000	
Sevilla	30	33.000	
Teruel	20	22.000	
Toledo	20	22.000	
Vizcaya	10	11.000	
Zamora	16	17.600	
Zaragoza	20	22.000	
Melilla	3	3.300	
			715.000

4-D)-3. Mil novecientas setenta y tres clases de promoción cultural del trabajador (O. S.):

	Número de Escuelas	Pesetas	Totales
Alava	7	7.700	
Albacete	30	33.000	
Alicante	63	69.300	
Almería	29	31.900	
Avila	10	11.000	
Badajoz	25	27.500	
Baleares	30	33.000	
Barcelona	81	89.100	
Burgos	18	19.800	
Cáceres	11	12.100	
Cádiz	37	40.700	
Castellón	24	26.400	
Ciudad Real	27	29.700	
Córdoba	99	108.900	
Coruña	31	34.100	
Cuenca	34	37.400	
Gerona	11	12.100	
Granada	51	56.100	
Guadalajara	17	18.700	
Guipúzcoa	34	37.400	
Huelva	24	26.400	
Huesca	13	14.300	
Jaén	157	172.700	
León	23	25.300	
Lérida	25	27.500	
Logroño	20	22.000	
Lugo	46	50.600	
Madrid	213	234.300	
Málaga	60	66.000	
Murcia	101	111.100	

	Número de Escuelas	Pesetas	Totales
Navarra	27	29.700	
Orense	10	11.000	
Oviedo	24	26.400	
Palencia	18	19.800	
Las Palmas	40	44.000	
Pontevedra	89	97.900	
Salamanca	16	17.600	
Santa Cruz de Tenerife	22	24.200	
Santander	33	36.300	
Segovia	15	16.500	
Sevilla	50	55.000	
Soria	17	18.700	
Tarragona	28	30.800	
Teruel	15	16.500	
Toledo	50	55.000	
Valencia	66	72.600	
Valladolid	24	26.400	
Vizcaya	28	30.800	
Zamora	12	13.200	
Zaragoza	30	33.000	
Ceuta	6	6.600	
Melilla	2	2.200	
			2.170.300
			5.360.300

Los libramientos se solicitarán «en firme» por los Pagadores provinciales.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, *Eugenio López.*

Sres. Director técnico de Alfabetización, Jefe de la Sección de Proyección Cultural y Delegados provinciales del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

CARGOS DE REPRESENTACION

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, número 2, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, y en el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de mayo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien designar consejero asesor de Educación de la Delegación Provincial de Almería a doña Dolores Palomo Murcia, Directora de la Escuela de Educación Especial «Princesa Sofía».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Delegado provincial del Departamento en Almería.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 17, número 5, del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, regulador de las Delegaciones Provinciales del Departamento, Juntas Provinciales y Juntas de Distrito, previa las propuestas oportunas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Consejeros de Educación de la provincia de Soria a los siguientes:

Por el apartado h) del artículo 17

Don Valentín Montuenga Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Don Santos Iruela Poza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgo de Osma.

Don Eduardo Martínez de Azagra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almazán.

Don Aquilino Ruiz Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agreda.

Por el apartado k)

Don Gabriel Ortiz Molina.
Don Luis Matute Oliva.

Por el apartado l)

Sor Teresa Morales, S. G.
Don Ciríaco Rupérez.
Sor Guadalupe Monge, H. C.
Doña Mercedes Santillán Bermúdez.

Por el apartado m)

Don Clemente Saenz García.

Por el apartado n)

Don Florián Ibáñez Garcés.
Don César del Riego Moreno.
Don Manuel Claver de Vicente Tutor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

FUNCIONARIOS. DESTINO

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 3 de mayo) funcionarios del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, en virtud de oposición, y habiendo sido adscritos a este Departamento en Madrid los que a continuación se relacionan,

Esta Subsecretaría, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto que dichos funcionarios queden adscritos a los Centros Directivos que se indican:

Doña María Mercedes Suárez Herrero, en la Dirección General de Programación e Inversiones.

Doña Rosa Antonia Martínez Frutos, en la Secretaría General Técnica.

Don Antonio Fernández Vergara, en la Dirección General de Personal.

Don Daniel Chamorro García, en la Dirección General de Personal.

Don Francisco Javier Fernández López, en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Don Manuel Cortés López, en la Secretaría General Técnica.

Don Gonzalo Junoy García de Viedma, en la Subsecretaría del Ministerio.

Don Andrés Avelino Fernández-Cuervo Arroyo, en la Dirección General de Programación e Inversiones.

Don Emilio Buceta Facorro, en la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Don Fernando García Cubas, en la Dirección General de Personal.

Por los referidos Centros Directivos se determinarán las Unidades Administrativas donde hayan de prestar servicio los interesados, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de mayo de 1971.—El Subsecretario, *Ricardo Díez Hochleitner.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal. Departamento.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Granada, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don José Castilla Gonzalo como Profesor adjunto de «Medicina legal» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, y disposición transitoria tercera de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de doña Teresa Puente Muñoz como Profesora adjunta de la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, previo informe favorable de la Junta de Facultad correspondiente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 83/1965, de 17 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un período de cuatro años el nombramiento de don Ignacio Albiol Monterinos como Profesor adjunto de «Derecho del trabajo» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—P. D., *Juan Echevarría Gangoiti.*

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

RECTIFICACION

En el «Boletín Oficial» de este Ministerio, número 45, correspondiente al día 7 de junio actual, página 1669, se publica una Orden ministerial sobre el nombramiento de don Antonio Bravo García para una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid en la que aparece, por error, nombrado Profesor agregado para «Filosofía griega» en lugar de ser nombrado Profesor adjunto para la plaza de «Filología griega» como en el traslado de la Orden correspondiente figuraba.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CUERPO TECNICO

Ilmos. Sres.: Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 96) se convocaron pruebas selectivas con el fin de cubrir 48 plazas vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado en turno libre, y 16 en turno restringido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), número 1.º, del artículo 31 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Vistas las necesidades sentidas por los servicios de diferentes Departamentos ministeriales, de un lado, y, de otro, habida consideración de que la norma tercera de la Orden de 13 de febrero de 1971 indicaba que antes del comienzo de los ejercicios la Administración podrá, por necesidades de los servicios, incrementar el número de plazas que se determinen en la convocatoria.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuídas en el apartado 1.º, C), del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y en la citada norma tercera de la Orden de 13 de febrero de 1971, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se incrementan en 24 las vacantes anunciadas en la convocatoria citada para proveer en turno libre y ocho en el restringido.

Segundo. Los requisitos que deberán reunir quienes aspiren a tomar parte en las pruebas selectivas serán los mismos exigidos por la Orden de fecha 13 de febrero de 1971, ajustándose en todo esta ampliación de vacantes a lo establecido en la citada Ley de Funcionarios, Reglamentación General para ingreso en la Función Pública de 27 de junio de 1968 y normas de la convocatoria que se amplía.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes queda nuevamente abierto por un período de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden. La presentación de instancias se realizará en la forma prevista en la norma tercera de las generales de bases de la convocatoria de 13 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1971).

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de junio de 1971.

CARRERO

Ilmos. Sres. Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios), Alcalá de Henares.

(«BOE» 15-VI-1971.)

Advertido error en la convocatoria del concurso de méritos 2/71, de fecha 11 de mayo actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo, número 124, para cubrir vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil, se rectifica la misma en la forma siguiente: Los requisitos indispensables y méritos preferentes para las dos vacantes convocadas de Jefes de Negociado de la Sección de Programación y Mecanización en la Dirección General de la Función Pública son los que a continuación se indican:

Requisitos indispensables: Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

Méritos preferentes: Haber realizado Cursos de Formación y Perfeccionamiento en la Escuela Nacional de Administración Pública. Poseer y acreditar experiencia o conocimientos en materia de clasificación, análisis de puestos de trabajo y programación. Poseer y acreditar experiencia o conocimientos en servicios de Mecanización en Organismos Públicos o en Empresas privadas.

(«BOE» 9-VI-1971.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social

ASESORES. CONVOCATORIA

Ilmo Sr.: Por Orden ministerial de 5 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de enero) se creó el Departamento de Sistemas de Innovación Educativa del CENIDE, una de cuyas misiones es la realización de experiencias de enseñanza con ordenador. La puesta en marcha del mismo es una consecuencia derivada de la Ley General de Educación, que tiene una preocupación constante por las nuevas técnicas educativas.

Siendo urgente incorporar el necesario personal técnico para este Departamento, se anuncia públicamente la provisión de quince plazas de Asesores para que puedan ser solicitadas por los funcionarios que prestan sus servicios en este Ministerio y que estén en posesión del título de Enseñanza Superior.

Se consideran méritos especiales para la provisión de estos puestos de trabajo:

1.º Conocimientos sobre ordenadores y técnicos de programación utilizadas en los Ordenadores.

2.º Conocimientos de otras técnicas de programación.

3.º Haber desempeñado o estar desempeñando puestos de trabajo cuyas funciones sean similares con las correspondientes a los puestos de trabajo cuya provisión se anuncia.

4.º Conocimiento del indioma inglés (oral y escrito).

Los titulares de estos puestos percibirán los complementos que fije la Junta de Retribuciones en atención a la especial cualificación técnica que requiere su desempeño.

La duración del programa en el que participarán los candidatos seleccionados será de dos años. Durante este período de tiempo los Asesores desempeñarán sus puestos de trabajo en Comisión de Servicio.

Los funcionarios interesados en tomar parte en el presente concurso enviarán en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio su solicitud a la Sección de Régimen de Personal de esta Dirección General, acompañando una declaración jurada de sus datos personales, profesionales y méritos que estiman reunir.

La justificación documental de los requisitos de participación

y méritos de los candidatos se producirá una vez terminada la fase de selección.

En la Comisión de selección de estos puestos, que formulará la correspondiente propuesta de provisión, estará representado el Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación por medio del Secretario general del mismo y por el Director del Departamento de Sistemas de Innovación Educativa.

La Comisión de selección podrá disponer las entrevistas con los candidatos que estime oportunas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Programación de Efectivos y Asistencia Social.

Sección de Selección y Destinos

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo dispuesto en el número 45 de la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Publicar la relación de vacantes a proveer en el concurso para Escuelas de localidades de censo no superior a 2.000 habitantes a que se refiere el apartado B) del número segundo de la convocatoria, con sujeción a las normas señaladas en la misma.

2.º Según se dispone en el número 48 de la convocatoria, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se publiquen las adjudicaciones definitivas del concurso general, las Delegaciones Provinciales, a través del tablón de anuncios de las mismas y de los medios ordinarios de difusión (prensa y radio locales), procederán a hacer públicas las rectificaciones a que hubiere lugar en la relación de vacantes que se publica por esta Resolución como consecuencia de las adjudicaciones definitivas de aquél, dando cuenta a esta Dirección General de las alteraciones efectuadas o de no haberse producido éstas.

3.º Como asimismo se indica en el número 48 de la convocatoria, el décimo día natural a partir de aquel en que se haya publicado la Resolución por la que se eleven a definitivos los destinos del concurso general de traslados, quedará abierto un plazo de quince días naturales durante el cual los Maestros que se hallen desempeñando Escuela definitiva o provisional podrán solicitar de la Delegación Provincial del Departamento de la provincia a que las vacantes corresponden, mediante instancia y hoja de servicios que presentarán en la misma, nombramiento en propiedad definitiva para determinadas Escuelas, en las condiciones previstas en el artículo tercero del Decreto de 6 de julio de 1967, esto es, comprometiéndose, caso de corresponderle, a servir tal vacante durante un mínimo de seis cursos consecutivos, sin que quienes la obtengan puedan en dicho período solicitar traslado por concurso, excepto en los casos en que se trate de Maestros procedentes de Escuelas suprimidas, que no quedarán vinculados a tal obligación, y que podrán solicitar en este concurso siempre que no se hallen sirviendo ya Escuela en propiedad definitiva distinta a la que se les suprimió, sin otras preferencias para alcanzar destino que las derivadas de su propia puntuación.

También podrán participar en este concurso los Maestros rurales que deseen cambiar de destino, los que sólo podrán aspirar a estas Escuelas clasificadas como tales y con las limitaciones que con carácter general se señalan en el número siguiente. La calificación de estos Maestros se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, tomando como fecha inicial para el cómputo de los servicios la de su confirmación en el cargo de Maestros rurales. En todo caso si una de esta clase de Escuelas ha sido solicitada por un Maestro perteneciente al Cuerpo del Magisterio Nacional tendrá prelación para la misma, cualquiera que sea la puntuación que ostente el Maestro rural que la haya incluído en su solicitud de vacantes.

4.º Conforme previene el número 49 de la convocatoria, cada Maestro solamente podrá solicitar ocho localidades y en una sola provincia, anulándose las peticiones que no se sujeten a esta norma, incluso en el caso de haber obtenido vacante indebidamente.

5.º Si existiesen peticiones por el turno de consortes se tendrá en cuenta que la Escuela de que se trate puede asignarse en el referido turno, siempre que la última vacante cubierta en la localidad lo hubiese sido por el voluntario, no habiendo lugar a ello cuando se hubiera provisto por el turno de consorte.

6.º No son de aplicación a este concurso las solicitudes condicionales formuladas por los Maestros consortes para coincidir en una misma localidad o término municipal, no admitiéndose, en consecuencia, ninguna clase de renuncia a las vacantes que se adjudiquen.

7.º Las Escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que solicitándola la obtengan, habrán de servir plaza de dicha especialidad.

8.º En la tramitación de este concurso y resolución del mismo, las Delegaciones Provinciales del Departamento y los Maestros solicitantes se atendrán a las normas contenidas en los números 45 a 57 de la Resolución de 30 de octubre del pasado año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre), por la que se convocó el concurso general de traslados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

VACANTES DE ESCUELAS EN LOCALIDADES DE CENSO HASTA 2.000 HABITANTES

(En primer lugar se cita la localidad; en segundo, el Ayuntamiento; en tercero, el censo de la localidad, y en cuarto, la clase de Escuela)

MAESTROS

Provincia de Alava

Abechuco. Vitoria. 1.588. Colegio Nacional «Luis Eusebio».
Araya. Aspárrena. 1.310. Graduada comarcal.
Araya. Aspárrena. 1.310. Graduada comarcal.
Arceniega. Idem. 709. Graduada comarcal.
Arceniega. Idem. 709. Graduada comarcal.
Arceniega. Idem. 709. Graduada comarcal.
Bernedo. Idem. 304. Graduada comarcal.
Bernedo. Idem. 304. Graduada comarcal.
Bernedo. Idem. 304. Graduada comarcal.
Espejo. Valdegovia. 268. Graduada comarcal.
Espejo. Valdegovia. 268. Graduada comarcal.
Espejo. Valdegovia. 268. Graduada comarcal.
Ibarra. Aramayona. 849. Graduada comarcal.
Ibarra. Aramayona. 849. Graduada comarcal.
Maestu. Idem. 443. Graduada comarcal.
Murguía. Idem. 399. Graduada comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Colegio Nacional comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Colegio Nacional comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Colegio Nacional comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Colegio Nacional comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Colegio Nacional comarcal.
Nanclares de la Oca. Idem. 852. Colegio Nacional comarcal.
Peñacerrada. Idem. 247. Unitaria.
Rivabellosa. Ribera Baja. 581. Graduada comarcal.
Rivabellosa. Ribera Baja. 581. Graduada comarcal.
Santa Cruz de Campezo. Idem. 1.095. Graduada comarcal.
Santa María de Oquendo. Oquendo. 174. Unidad escolar.
Villanueva. Valdegovia. 228. Graduada comarcal.
Villarreal. Idem. 864. Graduada comarcal.

Provincia de Albacete

Alcantarilla. Yeste. 648. Unitaria.
Bormate. Fuentealbilla. 408. Unitaria.
Dehesa del Val. Bogarra. 236. Unitaria.
Férez. Idem. 1.381. Agrupación escolar mixta.
Gontar. Yeste. 533. Unitaria.
Graya, La. Yeste. 631. Unitaria.
Hoya Gonzalo. Idem. 1.535. Agrupación escolar mixta.
Letur. Idem. 1.459. Graduada mixta.
Letur. Idem. 1.459. Graduada mixta.
Moropeche. Yeste. 640. Unitaria.
Nava de Arriba. Pozohondo. 686. Unitaria.
Nerpio. Idem. 1.326. Agrupación escolar mixta.
Paterna del Madera. Idem. 832. Agrupación escolar mixta.
Pedro Andrés. Nerpio. 605. Unitaria.
Pétrola. Idem. 1.318. Agrupación escolar mixta.
Robledo, El. Idem. 835. Graduada mixta.
Salobral, El. Albacete. 1.888. Graduada mixta.
Villar de Chinchilla. Chinchilla. 1.108. Graduada mixta.
Villaverde de Guadalimar. Idem. 1.543. Graduada mixta.
Yeste. Idem. 1.775. Agrupación escolar mixta.
Yetas. Nerpio. 572. Unitaria.

Provincia de Alicante

Agrés. Idem. 1.039. Graduada mixta.
Alcoraya. Alicante. 342. Unitaria.
Algoda. Elche. 866. Unitaria.
Algorfa. Idem. 842. Agrupación escolar «Francisco Franco».
Altabix. Elche. 1.380. Graduada mixta.
Altabix. Elche. 1.380. Graduada mixta.
Alted, El. Elche. 1.266. Graduada mixta.
Alted, El. Elche. 1.266. Graduada mixta.
Bayas, Las. Elche. 1.497. Unitaria.
Benasau. Idem. 331. Agrupación escolar mixta.
Benitachell. Idem. 1.614. Agrupación escolar mixta.
Canastell. San Vicente del Raspeig. 798. Unitaria.
Cañada, La. Alicante. 845. Unitaria.
Confrides. Idem. 428. Unidad mixta.
Daya Nueva. Idem. 382. Graduada mixta.
Derramador. Elche. 733. Graduada mixta.

Dolores, Los. Callosa de Segura. 484. Unitaria.
Escorredor. Dolores. 574. Unitaria.
Foyetes. Benidorm. 156. Graduada mixta.
Jesús Pobre. Denia. 515. Unitaria.
Maitino. Elche. 458. Unitaria.
Orcheta. Idem. 553. Unitaria.
Penáguila. Idem. 755. Unitaria.
Reiguero, El. Almoradí. 510. Agrupación escolar mixta.
Salinas. Idem. 1.117. Graduada mixta.
San Antonio Villajoyosa. 218. Agrupación escolar «San Antonio».
Tangel. Alicante. 176. Unitaria.
Valverde Bajo. Elche. 710. Graduada mixta.
Valverde Bajo. Elche. 710. Graduada mixta.
Vall de Ebo. Idem. 617. Unitaria.
Villafranqueza. Alicante. 1.816. Graduada mixta «Juan «Bautista Llorca».

Provincia de Almería

Abrucena. Idem. 1.657. Agrupación escolar mixta.
Alquería. Adra. 852. Unitaria.
Bacares. Idem. 867. Unitaria.
Benimar. Idem. 507. Unitaria.
Cobdar. Idem. 875. Unitaria.
Comboy. Pulpi. 386. Unitaria.
Doña María Ocaña. Idem. 988. Unitaria.
Fernán Pérez. Níjar. 837. Unitaria.
Fondón. Idem. 1.176. Agrupación escolar mixta.
Huélago. Serón. 116. Unitaria.
Instinción. Idem. 1.059. Agrupación escolar mixta.
Laroya. Idem. 363. Unitaria.
Loma del Viento. «Las Norias». Dalías, 667. Agrupación escolar mixta.
Loma del Viento, «Las Norias». Dalías. 677. Agrupación escolar mixta.
Loma del Viento, «Las Norias». Dalías. 677. Agrupación escolar mixta.
Loma del Viento, «Las Norias». Dalías. 677. Agrupación escolar mixta.
María. Idem. 1.512. Agrupación escolar mixta.
Mojácar. Idem. 574. Agrupación escolar mixta.
Mojácar. Idem. 574. Agrupación escolar mixta.
Mojonera. Felix. 458. Agrupación escolar mixta.
Mojonera. Felix. 458. Agrupación escolar mixta.
Norias, Las. Huércal-Overa. 536. Unitaria.
Olula del río. Idem. 1.896. Agrupación escolar mixta.
Padules. Idem. 1.126. Agrupación escolar mixta.
Paterna del Río. Idem. 1.376. Agrupación escolar mixta.
Pilar de Jaravia. Pulpí. 199. Unitaria.
Puerto, El. Roquetas de Mar. 1.121. Agrupación escolar mixta.
Sierro. Idem. 1.051. Agrupación escolar mixta.
Sorbas. Idem. 1.253. Agrupación escolar mixta.
Taberno. Idem. 372. Unitaria.
Viator. Idem. 1.837. Agrupación escolar mixta.
Villaricos. Cuevas del Almanzora. 230. Unitaria.
Zoilos. Serón. 277. Unitaria.

Provincia de Avila

Balbarda. Idem. 373. Unitaria.
Blascomillán. Idem. 315. Agrupación mixta.
Blascosancho. Idem. 138. Unitaria.
Burgohondo. Idem. 1.571. Agrupación mixta.
Cabezas de Villar. Idem. 1.446. Agrupación mixta.
Flores de Avila. Idem. 1.069. Agrupación mixta.
Fontiveros. Idem. 1.637. Graduada mixta.
Higuera de las Dueñas. Idem. 702. Unitaria.
La Hija de Dios. Idem. 372. Unitaria.
Mirueña. Idem. 857. Unitaria.
Narros del Puerto. Idem. 80. Mixta.
Navalperal de Pinares. Idem. 1.523. Agrupación mixta.
Navamojada. Bohoyo. 323. Unitaria.
Navasequilla. Horcajo de la Ribera. 365. Unitaria.
San Martín del Pimpollar. Idem. 427. Unitaria.
San Pedro del Arroyo. Idem. 528. Unitaria.
Serranillos. Idem. 1.235. Agrupación mixta.
Villanueva de Avila. Navatalgordo. 660. Agrupación mixta.
Vita. Idem. 216. Unitaria.
Zapardiel de la Cañada. Idem. 719. Unitaria.

Provincia de Badajoz

Acedera. Idem. 549. Unidad escolar.
Barbaño. Montijo. 664. Unidad escolar.
Capilla. Idem. 683. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Carmonita. Idem. 1.147. Agrupación mixta «Nuestra Señora».
Casas de Reina. Idem. 914. Unidad escolar.
Corte de Peleas. Idem. 1.326. Graduada mixta «San José».
Corte de Peleas. Idem. 1.326. Graduada mixta «San José».
Entrerríos. Villanueva de la Serena. 704. Agrupación mixta.
Entrerríos. Villanueva de la Serena. 704. Agrupación mixta.
Garbayuela. Idem. 1.205. Agrupación mixta «San José de Calasanz».
Guadalperales, Los. Acedera. Agrupación mixta.
Helechal. Benquerencia de la Serena. 1.527. Agrupación mixta.
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Higuera de Llerena. Idem. 1.372. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Valle».
Lapa, La. Idem. 615. Unidad escolar.
Malcocinado. Idem. 1.974. Agrupación mixta «Miguel de Cervantes».
Mengabril. Idem. 835. Graduada «Santa Margarita».
Novelda del Guadiana. Badajoz. 1.074. Agrupación mixta.
Peraleda de Zaucejo. Idem. 1.831. Agrupación mixta.
Puebla de la Reina. Idem. 1.754. Graduada «Reyes Huertas».
Puebla del Prior. Idem. 994. Graduada «San Esteban».
Puebla de Obando. Idem. 1.986. Agrupación mixta «Jiménez Andrades».
Puebla de Obando. Idem. 1.986. Agrupación mixta «Jiménez Andrades».
Risco, El. Idem. 516. Unidad escolar.
Torremejía. Idem. 1.866. Agrupación mixta «Inmaculada Concepción».
Torremejía. Idem. 1.866. Agrupación mixta «Inmaculada Concepción».
Trasierra. Idem. 1.319. Agrupación Mixta «Hilario de la Rosa».
Trasierra. Idem. 1.319. Agrupación mixta «Hilario de la Rosa».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Valverde de Mérida. Idem. 1.562. Agrupación mixta «La Asunción».
Vegas Altas. Navalvillar de Pela. 234. Graduada «Juan XXIII».
Zurbarán. Don Benito. 239. Graduada mixta.

Provincia de Baleares

Alquería Blanca. Santany. 865. Unitaria.
Arenal. Palma. 461. Graduada mixta.
Arenal. Palma. 461. Graduada mixta.
Biniaraitx. Sóller. 1.122. Unitaria.
Capdellá. Calvia. 681. Unitaria.
Consell. Idem. 1.769. Graduada.
Consell. Idem. 1.769. Graduada.
Genova. Palma. 1.288. Graduada mixta.
Pina. Algaida. 521. Unitaria.
Porto Colom. Felanitx. 374. Unitaria.
Puigpuñent. Idem. 802. Unitaria.
San Carlos. Santa Eulalia. 1.620. Unitaria.
San Mateo. San Antonio. 742. Unitaria.
San Miguel. San Juan Bautista. 1.654. Unitaria.
Santa Eugenia. Idem. 776. Graduada.
San Vicente. San Juan Bautista. 558. Unitaria.
Secar del Real. Palma. 1.154. Graduada mixta.
S'Aranjassa. Palma 454. Graduada.
S'Aranjassa. Palma. 454. Graduada.
S'Indicteria. Palma. 912. Unitaria.
Son Carrio-San Miguel. San Lorenzo del Cardessar. 760. Unitaria.

Provincia de Barcelona

Abrera. Idem. 361. Graduada «F. Platón Sarti».
Almunia, La. Castellví de la Marca. 382. Graduada mixta.
Almunia, La. Castellví de la Marca. 382. Graduada mixta.
Aviá. Idem. 701. Unitaria.
Avinyó. Idem. 1.320. Unitaria número 2.
Bassachs. Gironella. 1.044. Graduada.
Bauma, La. Castellvell y Vilar. 1.091. Graduada.
Begas. Idem. 605. Graduada.
Borredá. Idem. 721. Unitaria.
Calldetens. San Martín Riudepera. 489. Unitaria.
Canovellas. Idem. 447. Graduada mixta.
Canocellas. Idem. 447. Graduada mixta.
Canovellas. Idem. 447. Graduada mixta.
Canovellas. Idem. 447. Graduada mixta.
Canyellas. Idem. 405. Unitaria.
Carme. Idem. 676. Unitaria.
Castelloli. Idem. 530. Unitaria.
Coromina, La. Cardena. 1.158. Graduada.
Corro del Vall. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Graduada mixta «Bellavista».
Corro del Vall. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Graduada mixta «Bellavista».
Cubellas. Idem. 748. Graduada mixta.
Fonollosa. Idem. 276. Graduada mixta comarcal.
Gélida. Idem. 1.986. Graduada mixta.
Gleva, La Masías del Voltregá. 533. Graduada.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Graduada «San Lorenzo».
Jorba. Idem. 374. Graduada mixta comarcal.
Llinás del Vallés. Idem. 1.663. Graduada «D. Mateu».
Mallorquinas, Las. Mongat. 1.564. Graduada «Mallorquinas».
Montesquíu. Idem 1.064. Unitaria.
Montmeló. Idem. 1.343. Graduada mixta.
Montmeló. Idem. 1.343. Graduada mixta.
Montmeló. Idem. 1.343. Graduada mixta.
Olbán. Idem. 291. Graduada mixta comarcal.
Olbán. Idem. 291. Graduada mixta comarcal.
Olbán. Idem. 291. Graduada mixta comarcal.
Palafolls. Idem. 605. Graduada mixta «Cerros Weglisson».
Papiol. Idem. 1.752. Graduada «Calvo Sotelo»
Parets del Vallés. Idem. 1.672. Graduada mixta «Pompeu Fabra».
Parets del Vallés. Idem. 1.672. Graduada mixta «Pompeu Fabra».
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Graduada.
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Graduada mixta.
Riera de Dalt. Santa Eulalia de Rensana. 100. Unitaria.
Saldes. Idem. 628. Unitaria.
San Andrés de la Barca. Idem. 1.267. Colegio Nacional Agrupación «Juan Maragall».
San Bartolomé del Grau. Idem. 461. Unitaria.
San Fausto de Capcentellas. Idem. 696. Graduada.
San Fausto de Capcentellas. Idem. 696. Graduada.
San Fausto de Capcentelles. Idem. 696. Graduada.
San Jaime Sas Oliveras. Piera. 309. Unitaria rural.
San Martín de Sasgayolas. Idem. 596. Unitaria.
San Pedro de Ribas. Idem. 1.801. Graduada mixta «Las Roquetas».
San Pedro de Torelló. Idem. 1.606. Graduada.
San Pedro de Torelló. Idem. 1.606. Graduada.
San Quirico de Tarrasa. Idem. 1.758. Graduada mixta Agrupación.

San Quirico de Tarrasa. Idem. 1.758. Graduada mixta Agrupación.
San Salvador de la Vadella. Serchs. 1.473. Unitaria.
San Salvador de la Vadella - Rodonella. Serchs. 1.473. Unitaria.
Santa Ana. San Pedro de Premiá. 362. Graduada mixta.
Santa Ana. San Pedro de Premiá. 362. Graduada mixta.
Santa Eulalia de Ronsana. Idem. 273. Graduada mixta.
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio nacional mixto «Elisa Badia».
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. olegio nacional mixto «Elisa Badía».
Teyá. Idem. 1.490. Unitaria.
Torre de Claramunt Alta. Idem. 226. Unitaria.
Ullastrell. Idem. 637. Unitaria.
Vacarisas. Idem. 383. Unitaria.
Vallirana. Idem. 1.256. Graduada mixta.
Vallbona. Idem. 678. Unitaria.
Vallromanas. Idem. 329. Unitaria rural.
Vinyolas. Masías de Voltregá. Unitaria.

Provincia de Burgos

Adrada de Haza. Idem. 621. Unidad escolar graduada.
Arauzo de Torre. Idem. 331. Unitaria.
Arcos. Idem. 488. Unitaria.
Arenillas de Riopisuerga. Idem. 566. Unitaria.
Arija. Idem. 490. Unidad escolar comarcal.
Arija. Idem. 490. Unidad escolar comarcal.
Baños de Valdearados. Idem. 1.184. Unitaria.
Baños de Valdearados. Idem. 1.184. Unitaria.
Barbadillo Herreros. Idem. 409. Unitaria.
Barrasa de Mena. Valle de Mena. Unitaria.
Barrio de los Corrales. Miranda de Ebro. 406. Unitaria.
Campillo de Aranda. Idem. 506. Unitaria.
Castrillo de Murcia. Idem. 599. Unidad Escolar graduada.
Castrillo de la Vega. Idem. 1.178. Unidad escolar graduada.
Ciadoncha. Idem. 357. Unitaria.
Cilleruelo de Abajo. Idem. 656. Unitaria.
Contreras. Idem. 340. Unitaria.
Coruña del Conde. Idem. 418. Unitaria.
Covarrubias. Idem. 1.197. Unidad escolar comarcal.
Espinosa de los Monteros. Idem. 1.575. Unidad escolar comarcal.
Estépar. Idem. 329. Unitaria.
Fresno de Riotirón. Idem. 494. Unitaria.
Frías. Idem. 584. Unidad escolar comarcal.
Fuentelisendo. Idem. 390. Unitaria.
Grijalba. Idem. 395. Unitaria.
Cumiel de Hizán. Idem. 1.547. Unidad escolar graduada.
Gumiel del Mercado. Idem. 1.250. Unidad escolar graduada.
Gumiel del Mercado. Idem. 1.250 .Unidad escolar graduada.
Hacinas. Idem. 408. Unitaria.
Hontoria de la Cantera. Idem. 394. Unitaria.
Hornillos del Camino. Idem. 253. Unitaria.
Horra, La. Idem. 1.204. Unitaria.
Hortigüela. Idem. 350. Unitaria.
Isar. Idem. 456. Unitaria.
Mazuelo de Muñó. Idem. 260. Unitaria.
Mecerreyes. Idem. 1.012. Unidad escolar graduada.
Monasterio de Rodilla. Idem. 333. Unidad escolar comarcal.
Moncalvillo de la Sierra. Idem. 361. Unitaria.
Montorio. Idem. 442. Unitaria.
Moradillo de Roa. Idem. 506. Unitaria.
Nebreda. Idem. 330. Unitaria.
Olmedillo de Roa. Idem. 760. Unidad escolar graduada.
Oña. Idem. 1.280. Unidad escolar comarcal.
Oña. Idem. 1.280. Unidad escolar comarcal.
Oron. Idem. 411. Unitaria.
Palacios de Benaver. Idem. 323. Unitaria.
Padilla de Arriba. Idem. 434. Unitaria.
Palacios de la Sierra. Idem. 1.349. Unidad escolar graduada.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Unidad escolar graduada.
Peñaranda de Duero. Idem. 1.300. Unidad escolar graduada.
Pineda de la Sierra. Idem. 306. Unitaria.
Pineda de Trasmonte. Idem. 400. Unitaria.
Pinilla de los Barruecos. Idem. 330. Unitaria.
Pinilla Trasmonte. Idem. 766. Unidad escolar graduada.
Pinilla Trasmonte. Idem. 766. Unidad escolar graduada.
Poza de la Sal. Idem. 1.033. Unidad escolar graduada comarcal.
Presencio. Idem. 647. Unidad escolar graduada.
Puebla de Arganzón. Idem. 536. Unitaria.
Quintana del Pidio. Idem. 458. Unitaria.
Regumiel de la Sierra. Idem. 862. Unidad escolar graduada.
Riocabado de la Sierra. Idem. 318. Unitaria.
Riocerezo. Idem. 278. Unitaria.
Royuela de Riofranco. Idem. 874. Unidad escolar graduada.
Royuela de Riofranco. Idem. 874. Unidad escolar graduada.
Salas de los Infantes. Idem. 1.848. Unidad escolar graduada.
Santa Cruz de Juarros. Idem. 333. Unitaria.
Santa Cruz de la Salceda. Idem. 692. Unitaria.
Santa Cruz del Valle. Idem. 327. Unitaria.
Santa María Mercadillo. Idem. 435. Unitaria.
Santibáñez de Zarzaguda. Idem. 605. Unitaria.
Santo Domingo de Silos. Idem. 435. Unitaria.
Sarracín. Idem. 251. Unitaria.
Soncillo. Idem. 509. Unidad escolar graduada.
Sotragero. Idem. 221. Unitaria.
Sotresgudo. Idem. 482. Unitaria.
Trespaderne. Idem. 773. Unidad escolar comarcal.
Tubilla del Lago. Idem. 482. Unitaria.
Valdesate. Idem. 485. Unitaria.
Vilviestre del Pinar. Idem. 1.169. Unitaria.
Villaescusa de Roa. Idem. 359. Unitaria.
Villafranca Montes de Oca. Idem. 582. Unidad escolar comarcal.
Villafruela. Idem. 923. Unidad escolar graduada.
Villangómez. Idem. 401. Unitaria.
Villarcayo. Idem. 1.664. Unidad escolar comarcal.
Villorejo. Idem. 240. Unitaria.
Villovela de Esgueva. Idem. 375. Unitaria.

Provincia de Cáceres

Abertura. Idem. 1.317. Graduada.
Baños de Montemayor. Baños. 1.507. Graduada.
Campo Lugar. Idem. 1.580. Graduada.
Casas del Monte. Idem. 1.101. Graduada.
Casas del Monte. Idem. 1.101. Graduada.
Fresnedoso de Ibor. Idem. 782. Unitaria.
Gargüera. Idem. 723. Graduada.
Guijo de Santa Bárbara. Idem. 916. Graduada.
Majadas. Idem. 1.443. Graduada.
Mohedas de Granadilla. 1.443. Graduada.
Perales del Puerto. Idem. 1.869. Graduada.
Piedras Albas. Idem. 1.201. Unitaria.
Portaje. Idem. 1.405. Graduada.
Pueblonuevo de Miramontes. Graduada.
Rebollar. Idem. 399. Unitaria.
Robledollano. Idem. 716. Unitaria.
Romangordo. Idem. 684. Unitaria.
Roturas. Cabañas del Castillo. 1.783. Unitaria.
Salvatierra de Santiago. Idem. 1.363. Graduada.
Santiago del Campo. Idem. 1.307. Graduada.
Valdeobispo. Idem. 1.525. Graduada.
Vegas de Cincho. Unitaria.
Viandar de la Vera. Idem. 770. Graduada.

Provincia de Cádiz

Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 1.803. Graduada «Casa de Postas».
Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 1.803. Graduada «Jesús Maestro», Sección.
Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 1.803. Unitaria «San José de Calasanz».
Benamahoma. Grazalema. 671. Unitaria.
Benaocaz. Idem. 478. Sección Agrupación.
Campano. Chiclana de la Frontera. 999. Sección graduada Patronato «San Francisco de Sales».
Coto de Bornos. Bornos. 699. Sección Agrupación.
El Torno. Jerez de la Frontera. 1.170. Sección Agrupación.
Guadalcacín del Caudillo. Jerez de la Frontera. 1.374. Sección Agrupación.
Jédula. Arcos de la Frontera. 1.460. Sección graduada «Juan XXIII».
Jédula. Arcos de la Frontera. 1.460. Sección graduada «Juan XXIII».
La Muela. Vejer de la Frontera. 229. Unitaria «La Muela».
La Muela. Algodonales. 731. Sección graduada.
La Polvorilla. Los Barrios. 413. Unitaria.
Libreros. Vejer de la Frontera. 371. Unitaria «Padre Jandilla».
Libreros. Vejer de la Frontera. 371. Sección graduada «Las Lomas», Patronato. Escuela Profesional «Sagrada Familia».
Los Angeles. Jimena de la Frontera. 831. Agrupación «La Estación», Patronato «Campo de Gibraltar».
Los Badalejos. Medina Sidonia. 655. Unitaria «Los Badalejos».
Naveros. Vejer de la Frontera. 97. Unitaria.
Solete Alto. Jerez de la Frontera. 812. Unitaria «Los Albarizones», disem.
Torre Alhaquime. Idem. 1.145. Sección graduada.
Torre Alhaquime. Idem. 1.145. Sección graduada.
Torrecera. Jerez de la Frontera. 1.934. Sección graduada.
Ventas Nuevas. El Gastor. 317. Unitaria.
Villaluenga del Rosario. Idem. 671. Sección Agrupación.
Zahara de los Atunes. Barbate de Franco. 835. Sección graduada.
Zahara de la Sierra. Idem. 1.893. Sección Agrupación.
Zahara de la Sierra. Idem. 1.893. Sección Agrupación.
Zahora. Barbate de Franco. 873. Sección Centro de enseñanza.

Provincia de Castellón

Algimia Almonacid. Idem. 665. Unitaria.
Benasal. Idem. 1.381. Escuela graduada.
Benicasim. Idem. 1.640. Graduada.
Canet Lo Roig. Idem. 1.724. Graduada.
Canet Lo Roig. Idem. 1.724. Graduada.
Castellfort. Idem. 506. Unitaria.
Cervera del Mestre. Idem. 1.316. Graduada.
Cinctorres. Idem. 1.167. Graduada.
Chóvar. Idem. 480. Unitaria.
Fanzara. Idem. 516. Unitaria.
Montanejos. Idem. 1.419. Unitaria.
Oropesa. Idem. 1.132. Graduada.
Portell de Morella. Idem. 475. Unitaria.
Ribesalbes. Idem. 1.344. Graduada.
Rosell. Idem. 1.386. Graduada.
Teresa. Idem. 753. Unitaria.
Toras. Idem. 511. Unitaria.
Toro, El. Idem. 709. Unitaria.
Torre Endomenech. Idem. 425. Unitaria.
Useras. Idem. 971. Graduada.
Vall Almonacid. Idem. 538. Unitaria.
Villanueva de Alcolea. Idem. 1.222. Unitaria.
Vistabella. Idem. 725. Graduada.

Provincia de Ciudad Real

Almedina. Idem. 1.594. Graduada mixta.
Arroba Montes. Idem. 1.327. Graduada mixta.
Ballesteros Cueva. Idem. 1.523. Graduada mixta.
Cabezarados. Idem. 993. Graduada.
Cortijos, Los. Idem. 1.042. Graduada mixta número 2.
Fontanarejo. Idem. 1.023. Graduada mixta.
Hoyo, El. Mestanza. 924. Unitaria.
Huertezuelas. Calzada de la Cueva. 783. Unitaria.
Navalpino. Idem. 1.258. Graduada mixta.
Navalpino. Idem. 1.258. Graduada mixta.
Poblachuela, La. Ciudad. 617. Unitaria.
Pozuelos, Los. Idem. 1.387. Graduada mixta.
Retuerta Bullaque. Idem. 1.439. Graduada mixta.

Retuerta Bullaque. Idem. 1.439. Graduada mixta.
Robledo, El. Porzuna. 1.343. Graduada mixta.
Saceruela. Idem. 1.608. Graduada mixta.
San Lorenzo de la Cueva. Idem. 1.027. Unitaria número 1.
San Lorenzo de la Cueva. Idem. 1.027. Unitaria número 2.
Santa Cruz de Cáñamos. Idem. 1.049. Graduada mixta.
Santa Cruz de Cáñamos. Idem. 1.049. Graduada mixta.
Solana del Pino. Idem. 1.655. Graduada mixta.
Valdemanco. Idem. 842. Unitaria.
Valenzuela de la Cueva. Idem. 1.653. Graduada mixta.
Villanueva de San Carlos. Idem. 784. Graduada mixta.
Villar de San Antonio. Puertollano. 955. Graduada mixta.
Villar de San Antonio. Puertollano. 955. Graduada mixta.

Provincia de Córdoba

Algarbes, Los. La Carlota. 1.427. Unitaria.
Almedinilla. Idem. 1.482. Graduada «Rodríguez Vega».
Almedinilla. Idem. 1.482. Graduada «Rodríguez Vega».
Almedinilla. Idem. 1.482. Graduada «Rodríguez Vega».
Arrecife, El. La Carlota. 1.279. Graduada.
Asuel. Cardeña. 1.099. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Cardenchosa, La. Fuenteovejuna. 790. Graduada «Beatriz Galindo».
Castil de Campos. Priego. 1.011. Graduada «Séneca».
Cuesta Blanca. Almedinilla. 325. Unitaria.
Esparragal. Priego. 652. Unitaria.
Guadalcázar. Idem. 1.553. Graduada mixta.
Huertas Bajas. Cabra. 791. Unitaria.
Jauja. Lucena. 1.401. Graduada mixta.
Jauja. Lucena. 1.401. Graduada mixta.
Lagunillas, Las. Priego. 1.111. Graduada mixta «San Isidro».
Lagunillas, Las. Priego. 1.111. Graduada mixta «San Isidro».
Ojuelos Altos. Fuenteovejuna. 777. Unitaria.
Ojuelos Bajos. Fuenteovejuna. 597. Unitaria.
Poyata, La. Priego. 559. Unitaria.
Salado, El. Priego. 805. Unitaria.
Salinero, El. Cabra. 791. Unitaria.
Santa Brígida. Montoro. 220. Unitaria.
Venta del Charco. Cardeña. 612. Unitaria.
Ventilla, La. Fuente Palmera. 485. Graduada mixta «R. Medina».
Ventorro de Balerma. Iznájar. 516. Unitaria.
Zagrilla Alta. Priego. 1.199. Unitaria.
Zagrilla Baja. Priego. 1.199. Graduada mixta «San Fernando».
Zamoranos. Priego. 976. Graduada mixta «Luis Vives».
Zamoranos. Priego. 976. Graduada mixta «Luis Vives».

Provincia de La Coruña

Abanqueiro. Boiro. 349. Unitaria.
Abuín. Rianjo. 125. Unitaria.
Angeriz-Pazo Tordoya. 57. Unitaria.
Arca-Pedrouzo. Pino, El. 257. Unitaria.
Barquera. Cerdido. 31. Unitaria.
Beba. Mazaricos. 213. Unitaria.
Beo-Seaya. Malpica. 343. Unitaria.
Berdogas. Dumbría. 140. Unitaria.
Boimorto-Gándara. Boimorto. 228. Agrupación escolar mixta.
Brandomil. Zas. 191. Unitaria.
Brea, La Carballo. 392. Unitaria.
Buján. Rois. 77. Unitaria.
Buño. Malpica. 988. Agrupación escolar mixta.
Cabalar. Somozas. 37. Unitaria.
Caldebarcos. Carneta. 448. Unitaria.
Canto de Balo. Boimorto. 27. Unitaria.
Carballal-Villestro. Santiago. 134. Unitaria número 2.
Casás. Mugardos. 316. Unitaria.
Cerdido-Socastro. Cerdido. 17. Unitaria.
Cereijo-Puerto de Cereijo. Vimianzo. 116. Unitaria.
Conde-Seijas (Capilla). Somozas. 9. Unitaria rural (difícil desempeño).
Coucieiro. Mugía. 13. Unitaria número 1.
Curtis «Estación». Curtis. 1.094. Agrupación escolar mixta.
Choeira. Culleredo. 115. Unitaria.
Eirige-San Vicente de Curtis. Vilasantar. 19. Unitaria.
Feans. La Coruña. 388. Unitaria.
Freijeiro-San Martín de Jubia. Narón. 930. Unitaria.
Guindiboo de Arriba-Pereira. Ordenes. 121. Unitaria.
Iglesia, La-Brens. Cee. 195. Agrupación escolar mixta.
Irijoa-Casanova. Irijoa. 17. Unitaria.
Labacolla. Santiago. 202. Escuela graduada mixta comarcal.
Labacolla. Santiago. 202. Escuela graduada mixta comarcal.
Lañas. La Baña. 97. Unitaria.
Lañas-Preguin Arteijo. 119. Unitaria.
Loroño. Zas. 10. Unitaria.
Louro. Muros. 992. Unitaria.
Lousame. Idem. 373. Unitaria.
Magalofes-Pedrón. Fene. 36. Unitaria.
Mañón-Cayón. Mañón. 58. Unitaria.
Marojo-Junqueiras. Arzúa. 31. Unitaria.
Mesía-Iglesia. Mesía. 35. Unitaria.
Miño. Idem. 965. Agrupación escolar mixta.
Moar-Santa Eulalia de Moar (Fuente Santaya). Frades. 87. Unitaria.
Mugía. Idem. 1.159. Agrupación escolar mixta.
Narón-La Iglesia. Narón. 109. Unitaria.
Negreira. Idem. 1.315. Agrupación escolar mixta.
Nogueira-Carelle (Tellados). Sobrado. 39. Unitaria.
Ons. Brión. 119. Unitaria.
Ordoeste-Cruceiro. La Baña. 76. Unitaria.
Pantín-Barreira. Valdoviño. 24. Unitaria.
Pazos, Los-San Isidro. Neda. 42. Unitaria.
Quintás-Prevediños. Touro. 182. Unitaria.
Rianjo. Idem. 1.848. Agrupación escolar mixta.
Roan-San Juan de Fecha, «Lamascal». Santiago. 91. Unitaria.
San José. La Coruña. 40. Unitaria.
San Mamed de Rivadulla-San Gregorio. Vedra. 45. Unitaria.
San Pedro de Bustos (Vilariño). Santiago. 106. Unitaria.
San Roque Redonda. Corcubión. 14. Unitaria.
Seijas-Filgueira. Malpica. 139. Unitaria.
Sierra de Outes. Outes. 832. Agrupación escolar mixta.
Sobrado. Idem. 239. Agrupación escolar mixta.
Somozas. Idem. 100. Unitaria.
Tordoya-Pontepedra. Tordoya. 152. Unitaria.
Touro-Forte. Touro. 48. Unitaria número 1.
Trasancos-Calvario. Narón. 168. Unitaria.
Vilar. Touro. 62. Unitaria.
Villantime-Iglesia. Arsúa. 23. Unitaria.

Provincia de Cuenca

Alcantud. Idem. 519. Unitaria.
Alcohujate. Idem. 512. Mixta.
Almarcha, La. Idem. 1.453. Graduada.
Almarcha, La. Idem. 1.453. Graduada.
Almendros. Idem. 1.008. Unitaria.
Arcas. Idem. 503. Unitaria.
Arcos de la Sierra. Idem. 431. Unitaria.
Atalaya del Cañavate. Idem. 551. Unitaria.
Canalejas del Arroyo. Idem. 1.068. Graduada.
Casas de Fernando Alonso. Idem. 1.867. Graduada.
Cubillo, El. Idem. 326. Unitaria.
Enguídanos. Idem. 1.908. Graduada.
Gascueña. Idem. 1.022. Graduada.
Henarejos. Idem. 922. Graduada.
Hito, El. Idem. 759. Unitaria.
Huerta del Marquesado. Idem. 404. Unitaria.
Monteagudo de las Salinas. Idem. 539. Unitaria.
Osa de la Vega. Idem. 1.286. Graduada.
Pinarejo. Idem. 1.229. Unitaria.
Poyatos. Idem. 401. Unitaria.
Rubielos Bajos. Idem. 720. Unitaria.
Santo Domingo de Moya. Moya. 575. Unitaria.
Uclés. Idem. 921. Graduada.
Valdemorillo de la Sierra. Idem. 390. Unitaria.
Valdemoro de la Sierra. Idem. 687. Unitaria.
Villanueva de Guadamejud. Idem. 615. Unitaria.
Villarta. Idem. 1.138. Graduada.

Provincia de Gerona

Albóns. Idem. 593. Unitaria.
Báscara. Idem. 488. Unitaria.
Bellcair Idem. 534. Unitaria.
Bonmati. Amer. 473. Unitaria.
Caldas Malavella. 1.016. Graduada mixta «San Esteban».
Cantallops. Idem. 497. Unitaria.
Esponellá. Idem. 164. Unitaria.
Flassá. Idem. 223. Unitaria.
Ger. Idem. 352. Unitaria.
Llaers. Ripoll. 82. Unitaria.
Mediñá. Idem. 313. Unitaria.
Ogassa. Idem. 740. Unitaria.
Pereleda. Idem. 1.125. Graduada mixta.
Presas, Las. Idem. 485. Graduada mixta.
San Privat de Bas. Idem. 109. Unitaria.
San Sadurní. Idem. 225. Unitaria.
Riudarenas. Idem. 520. Graduada mixta «San Martín».
Vall-Llobregá. Idem. 218. Unitaria.
Vidrá. Idem. 100. Unitaria.
Vilanant. Idem. 248. Unitaria.
Vilasacra. Idem. 414. Unitaria.

Provincia de Granada

Albondón. Idem. 995. Unidad graduada.
Alcutar. Berchules. 982. Unidad graduada.
Alcutar. Berchules. 982. Unidad graduada.
Alfacar. Idem. 1.812. Unidad graduada.
Alicún de Ortega. Idem. 1.054. Unidad graduada.
Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Unidad graduada.
Barrio de la Vega. Monachil. 1.336. Unitaria.
Baúl. Baza. 640. Unitaria.
Bejarín. Purullena. 785. Unitaria.
Bogarre. Piñar. 1.042. Unidad graduada.
Cañar. Idem. 993. Unidad graduada.
Carriones, Los. Castilléjar. 280. Unitaria.
Castell de Ferco. Gualchos. 1.840. Unidad graduada.
Castillo de Tajarja. Chimeneas. 771. Unitaria.
Castril. Idem. 1.566. Unidad graduada.
Chaparral, El. Albolote. 541. Unidad graduada.
Charches. Idem. 914. Unidad graduada.
Charches. Idem. 914. Unidad graduada.
Chite. Leorín. 523. Unitaria.
Deheses de Guadix. Idem. 1.185. Unidad graduada.
Dehesas del Monte. Loja. 880. Unitaria.
Domingo Pérez. Iznalloz. 1.611. Unidad graduada.
Domingo Pérez. Idem. 1.611. Unidad graduada.
Escúzar. Idem. 1.546. Unidad graduada.
Ferrería. Idem. 953. Unidad graduada.
Fornes. Idem. 1.108. Unidad graduada.
Guajar Fondón. Idem. 742. Unitaria.
Játar. Idem. 1.423. Unidad graduada.
Játar. Idem. 1.423. Unidad graduada.
Jayena. Idem. 1.965. Unidad graduada.
Juntas, Las. Zújar. 1.074. Unitaria.
Láchar. Idem. 1.995. Unidad graduada.
Laneros, Los. Cortes de Baza. Unitaria.
Lanteira. 1.552. Unidad graduada.
Limones. Molcín. 828. Unitaria.
Lugros. Idem. 948. Unidad graduada.
Lugros. Idem. 948. Unidad graduada.
Mecina Bombarón. Idem. 1.573. Unidad graduada.
Moreda. Idem. 1.375. Unidad graduada.
Murtas. Idem. 1.078. Unidad graduada.
Nieles. Castaras. 359. Unitaria.
Niguelas. Idem. 1.827. Unidad graduada.
Olivar, El. Castilléjar. 612. Unitaria.
Otívar. Idem. 1.446. Unidad graduada.
Pedro Ruiz. Santafé. 417. Unitaria.
Picena. Idem. 737. Unitaria.
Pinos del Valle. Idem. 1.451. Unidad graduada.
Pinos del Valle. Idem. 1.451. Unidad graduada.

Piñar. Idem. 1.803. Unidad graduada.
Polopos. Idem. 642. Unitaria.
Santa Cruz Comercio. Idem. 1.041. Unidad graduada.
Soportújar. Idem. 783. Unitaria.
Trevélez. Idem. 1.541. Unidad graduada.
Turón. Idem. 624. Unitaria.
Ventas de Zafarraya. Idem. 893. Unidad graduada.
Ventorros de San José. Loja. 1.396. Unitaria.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Unidad graduada.
Villanueva Torres. Idem. 1.980. Unidad graduada.
Villanueva Torres. Idem. 1.980. Unidad graduada.
Yegen. Idem. 903. Unidad graduada.
Yegen. Idem. 903. Unidad graduada.
Zafarraya. Idem. 1.955. Unidad graduada.

Provincia de Guadalajara

Alcolea del Pinar. Idem. 517. Unidad graduada.
Alcorlo del Pinar. 375. Unitaria rural.
Almoguera. Idem. 1.450. Unidad graduada.
Almoguera. Idem. 1.450. Unidad graduada.
Almonacid de Zorita. Idem. 1.127. Unidad graduada.
Alpedrete de la Sierra. Idem. 359. Unitaria.
Armallones. Idem. 508. Unitaria.
Atanzón. Idem. 543. Unitaria.
Azuqueca de Henares. Idem. 1.636. Unidad Colegio Nacional.
Azuqueca de Henares. Idem. 1.636. Unidad Colegio Nacional.
Cantalojas. Idem. 489. Unitaria.
Castejón de Henares. Idem. 361. Unitaria.
Cifuentes. Idem. 1.488. Unidad graduada.
Escamilla. Idem. 624. Unitaria.
Escariche. Idem. 502. Unitaria.
Espinosa de Henares. Idem. 589. Unitaria.
Fuentelahiguera. Idem. 403. Unitaria.
Fuentenovilla. Idem. 591. Unitaria.
Gárgoles de Abajo. Idem. 441. Unitaria.
Hita. Idem. 651. Unitaria.
Inviernas, Las. Idem. 374. Unitaria.
Ledanca. Idem. 513. Unitaria.
Marchamalo. Idem. 1.913. Unidad graduada.
Medranda. Idem. 386. Unitaria.
Morillejo. Idem. 336. Unitaria.
Peralejo de las Truchas. Idem. 631. Unitaria.
Pozó de Guadalajara. Idem. 281. Unitaria.
Prados Redondos. Idem. 354. Unitaria.
Romanones. Idem. 595. Unitaria.
Sacedón. Idem. 1.922. Unidad graduada.
Selas. Idem. 284. Unitaria.
Tordellego. Idem. 435. Unitaria.
Valfermoso de Tajuña. Idem. 558. Unitaria.
Villanueva de Alcorón. Idem. 744. Unidad graduada.

Provincia de Guipúzcoa

Aduna. Idem. 480. Unitaria.
Aizarna. Cestona. 679. Unitaria.
Albistur. Idem. 500. Unitaria.
Alegría de Oria. Idem. 1.103. Unidad Agrupación.
Alquiza. Idem. 426. Unitaria.
Amasa. Villabona. 297. Unitaria.
Andatza. Aya. 237. Unitaria.
Anguiozar. Vergara. 1.591. Unitaria.
Behobia. Irún. 1.613. Graduada mixta.
Berástegui. Idem. 962. Graduada.
Cegama. Idem. 877. Graduada mixta comarcal.
Cizúrquil. Idem. 127. Unitaria.
Elbarrena. Cizúrquil. 498. Graduada mixta.
Escoriaza. Idem. 1.596. Graduada mixta comarcal.
Escoriaza. Idem. 1.596. Graduada mixta comarcal.
Ibarra. Idem. 1.541. Graduada mixta.
Jáuregui. Hernani. 325. Unitaria.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Graduada mixta.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Graduada mixta.
Leaburu. Idem. 253. Unitaria.
Lizarza. Idem. 862. Graduada mixta.
Mártires, Los. Vergara. 1.216. Unitaria.
Ormáiztegui. Idem. 1.004. Unitaria.
Ormaola-Medi. Azcoitia. 1.010. Unitaria.
Otsiñaga. Hernani. 376. Unitaria.
Régil. Idem. 135. Graduada mixta.
Régil. Idem. 135. Graduada mixta.
San Esteban-Olarrain. Tolosa. 984. Unitaria.
Segura. Idem. 1.662. Unidad Agrupación.
Ugarte. Amézqueta. 214. Unitaria.
Urnieta. Idem. 1.818. Graduada mixta.
Urnieta. Idem. 1.818. Graduada mixta.
Urrestilla. Azpeitia. 342. Graduada.
Usúrbil. Idem. 912. Graduada mixta.
Usúrbil. Idem. 912. Graduada mixta.

Provincia de Huelvc

Aljaraque. Idem. 1.963. Escuela graduada.
Almonáster la Real. Idem. 927. Escuela comarcal.
Cala. Idem. 1.931. Graduada.
Castaño del Robledo. Idem. 429. Unitaria.
Cefiñas, Las. Aroche. 439. Unitaria.
Corteconcepción. Idem. 487. Graduada.
Cueva de la Mora. Almonáter la Real. 355. Unitaria.
Isla del Moral. Ayamonte. 833. Graduada.
Linares de la Sierra. Idem. 605. Unitaria.
Lucena del Puerto. Idem. 1.677. Graduada.
Mina Concepción. Almonáster la Real. 460. Unitaria.
Nava, La. Idem. 651. Unitaria.
Puerto Moral. Idem. 304. Unitaria.
Repilado, El. Jabugo. 1.277. Graduada.
Romeros, Los. Jabugo. 460. Unitaria.
San Silvestre de Guzmán. Idem. 1.151. Graduada.
Villanueva de las Cruces. Idem. 717. Unitaria.

Provincia de Huesca

Alcubierre. Idem. 1.003. Unidad escolar graduada.
Aler. Benabarre. 105. Mixta.
Barbúes. Idem. 239. Unitaria.
Bierge. Idem. 403. Unitaria.
Bolea. Idem. 1.067. Unidad escolar graduada.
Campo. Idem. 690. Unidad escolar graduada.
Capella. Idem. 439. Unitaria.
Castejón de Monegros. Idem. 1.487. Unidad escolar graduada.
Castiello de Jaca. 309. Unitaria.
Eriste. Sahún. 254. Unitaria.
Estada. Idem. 433. Unitaria.
Estopiñán. Idem. 1.089. Unitaria.
Naval. Idem. 630. Unitaria.
Novales. Idem. 302. Unitaria.
Pozán de Vero. Idem. 460. Unitaria.
Santalecina. Idem. 458. Unitaria.
Sesa. Idem. 492. Unitaria.
Siresa. Hecho. 224. Unitaria.
Tardienta. Idem. 1.829. Unidad escolar graduada.
Tardienta. Idem. 1.829. Unidad escolar graduada.
Tolva. Idem. 293. Unitaria.
Valcarca. Binaced. 406. Unitaria.
Velilla de Cinca. Idem. 788. Unitaria.

Provincia de Jaén

Aldea de Hornos. Peal de Becerro. 851. Unitaria.
Aldeaquemada. Idem. 1.571. Agrupación escolar mixta «Generalísimo Franco».
Aldeaquemada. Idem. 1.571. Unidad Agrupación escolar mixta «Generalísimo Franco».
Belerda. Quesada. 1.219. Unitaria.
Caleruela, La. Villacarrillo. 974. Unitaria.
Camporredondo. Chiclana de Segura. 510. Unitaria.
Cortijos Nuevos. Huesa. 415. Unitaria.
Cortijos Nuevos. Segura de la Sierra. 939. Unitaria.
Chilluévar. Idem. 1.317. Unidad Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de La Paz».
Garciez. Idem. 979. Unidad Agrupación escolar mixta «San Marcos».
Génave. Idem. 1.364. Unidad Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Hinojares. Idem. 1.066. Unidad Agrupación mi .
Hinojares. Idem. 1.066. Unidad Agrupación escolar mixta.
Larva. Idem. 1.876. Unidad graduada.
Larva. Idem. 1.876. Unidad graduada.
Matea, La. Santiago de la Espada. 685. Unitaria.
Mogón. Villacarrillo. 1.644. Unidad Agrupación escolar mixta.
Mogón. Villacarrillo. 1.644. Unidad Agrupación escolar mixta.
Molar, El. Cazorla. 1.015. Unidad graduada.
Molar, El. Cazorla. 1.015. Unidad graduada.
Ojuel, El. Segura de la Sierra. 990. Unitaria.
Pantano del Tranco. Hornos de Segura. 250. Unitaria.
Peñolite. Puente de Génave. 820. Unidad Agrupación escolar mixta «San Juan Bautista».
Pontones. Idem. 458. Unidad Agrupación escolar mixta.
Puente de Génave. Idem. 1.905. Agrupación escolar mixta «San Isidro Labrador».
Puente de Génave. Idem. 1.905. Agrupación escolar mixta «San Isidro Labrador».
Robledo Valle. Segura de la Sierra. 373. Unitaria.
San Julián. Marmolejo. 350. Unitaria.
Solera. Idem. 1.034. Unidad Agrupación escolar mixta.
Torres de Albánchez. Idem. 1.274. Unidad Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Campo».
Ventas de Carrizal. Castillo de Locubín. 734. Unidad Agrupación escolar mixta.

Provincia de León

Acebes del Páramo. Bustillo del Páramo. 607. Unitaria.
Antimio de Arriba. Chozas. 362. Unitaria.
Algadefe. Idem. 842. Unitaria.
Almazcara. Congosto. 568. Unitaria.
Audanzas del Valle. La Antigua. 590. Unitaria.
Baña, La. Encinedo. 807. Unitaria.
Baña, La. Encinedo. 807. Unitaria.
Bárcena de la Abadía. Fabero. 240. Unitaria.
Bustillo de Cea. Sahelices del Río. 340. Unitaria.
Bustillo del Páramo. Idem. 660. Unitaria.
Calzadilla de los Hermanillos. El Burgo de Ranero. 490. Unitaria.
Campo. Ponferrada. 458. Unitaria.
Castellanos. Santa María del Monte Cea. 375. Unitaria.
Castilfale. Idem. 430. Unitaria.
Castrotierra de Valmadrigal. Idem. 385. Unitaria.
Cofiñal. Puebla del Lillo. 420. Unitaria.
Granja de San Vicente, La. Torre del Bierzo. 860. Unitaria.
Huerga de Garaballés. Soto de la Vega. 800. Unitari...
Igüeña. Idem. 320. Unitaria.
Igüeña. Idem. 320. Unitaria.
Lillo del Bierzo. Fabero. 767. Unitaria.
Manzaneda de Truchas. Truchas. 219. Unitaria.
Matachana. Castropodame. 500. Unitaria.
Matadeón de los Oteros. Matadeón. 668. Unitaria.
Molinafebrera. Lucillo. 345. Unitaria.
Narayola. Camponaraya. 422. Unitaria.
Nogarejas. Castrocontigo. 992. Unitaria.
Odollo. Castrillo de Cabrera. 498. Unitaria.
Oencia. Idem. 582. Unitaria.
Olleros de Sabero. Sabero. 1.096. Unitaria.
Otero. Ponferrada. 186. Unitaria.
Palacios de Fontecha. Valdevimbre. 410. Unitaria.
Páramo del Sil. Idem. 765. Unitaria.
Peranzanes. Idem. 334. Unitaria.
Puentealmuhey. Valderrueda. 265. Unitaria.
Quilos. Cacabelos. 895. Unitaria.
Riofrío de Orbigo. Quintana del Castillo. 525. Unitaria.
Robles de la Valcueva. Matallana de Torío. 832. Unitaria.
San Justo de Cabanillas. Noceda. 314. Unitaria.
San Pedro Olleros. Vallde de Finolledo. 495. Unitaria.
San Pedro Trones. Puente D. Flórez. 560. Unitaria.
Santa Cruz del Sil. Páramo del Sil. 472. Unitaria.
Santa Lucía de Gordón. Pola de Gordón. 1.260. Unitaria.

Soto de Valdeón. Posada de Valdeón. 245. Unitaria.
Tejerina. Prioro. 285. Unitaria.
Toral de Merayo. Ponferrada. 915. Unitaria.
Val de San Román. Val de San Lorenzo. 325. Unitaria.
Valle de Finolledo. Idem. 542. Unitaria.
Valle de Mansilla. Villasabariego. 345. Unitaria.
Villadangos del Páramo. Idem. 700. Unitaria.
Villahibiera. Valdepolo. 396. Unitaria.
Villamanín. Rodiezmo. 382. Unitaria.
Villaquejida. Idem. 1.356. Unitaria.
Villaverde de los Cestos. Castropodame. 380. Unitaria.
Villaverde de la Chiquita. Valdepolo. 280. Unitaria.
Villazala. Idem. 370. Unitaria.
Yugueros. La Ercina. 375. Unitaria.

Provincia de Lérida

Albesa. Idem. 1.604. Graduada.
Benavent Lérida. Idem. 831. Graduada.
Cervia. Idem. 1.328. Graduada.
Esterri Aneu. Idem. 743. Graduada.
Esterri Aneu. Idem. 743. Graduada.
Gerp. Os de Balaguer. 548. Unitaria.
Granadella. Idem. 1.177. Graduada.
Grañena Cervera. Idem. 359. Unitaria.
Llavorsí. Idem. 364. Unitaria.
Llivia. Lérida. 1.007. Graduada.
Orgaña. Idem. 1.195. Graduada.
Os Balaguer. Idem. 658. Unitaria.
Palau Anglesola. Idem. 1.559. Graduada.
Puigvert Lérida. Idem. 1.087. Graduada.
Rialp. Idem. 403. Graduada.
Rialp. Idem. 403. Graduada.
Salas Pallas. Idem. 687. Unitaria.
Sanahuja. Idem. 714. Unitaria.
S. L. Morunys. Idem. 760. Graduada.
Soleras. Idem. 676. Unitaria.
Suñé. Idem. 350. Unitaria.
Torrebeses. Idem. 521. Unitaria.
Vilamitjana. Idem. 467. Unitaria.
V. de Maya. Idem. 466. Unitaria.

Provincia de Logroño

Abalos. Idem. 489. Unitaria.
Arrúbal. Agoncillo. 456. Unitaria.
Badarán. Idem. 1.339. Unitaria.
Canales de la Sierra. Idem. 436. Unitaria.
Corera. Idem. 511. Unitaria.
Ezcaray. Idem. 1.884. Unitaria.
Hormilla. Idem. 810. Unitaria.
Hormilleja. Idem. 362. Unitaria.
Navarrete. Idem. 1.857. Unitaria.
Ollauri. Idem. 450. Unitaria.
Pedroso. Idem. 443. Unitaria.
Préjano. Idem. 690. Unitaria.
Rodezno. Idem. 694. Unitaria.
San Román Cameros. Idem. 420. Unitaria.
San Vicente Sonsierra. Idem. 1.507. Unitaria.
Tricio. Idem. 657. Unitaria.
Varea. Logroño. 858. Unitaria.
Villalba de Rioja. Idem. 329. Unitaria.

Provincia de Lugo

Baamonde. Begonte. 587. Unidad graduada comarcal.
Ferreiros. Folgoso de Caurel. 217. Unitaria rural.
Judán. Puentenuevo-Villaodrid. 729. Unitaria.
Puente Landrove. Viero. 630. Unitaria.
Puentenuevo. Puentenuevo-Villaodrid. 386. Agrupación escolar mixta.
Riojuán. Pol. 394. Unitaria.
San Clodio. Ribas de Sil. 744. Agrupación escolar mixta.
San Julián. Quiroga. 530. Unitaria.
San Miguel de Reinante. Barreiros. 322. Unitaria graduada comarcal.
Roupar. Germade. 544. Unitaria.
Santa Cruz. Guitiriz. 697. Unitaria.
Sober. Idem. 806. Unitaria.
Torre de Villamirón. Pantón. 463. Unitaria.
Villares, Los. Guitiriz. 1.462. Unitaria.

Provincia de Madrid

Alcorcón. Idem. 1.614. Agrupación mixta.
Aldea del Fresno. Idem. 611. Unitaria.
Ajalvir. Idem. 933. Agrupación mixta.
Algete. Idem. 1.181. Graduada.
Brunete. Idem. 901. Agrupación mixta.
Buitrago de Lozoya. Idem. 742. Unitaria.
Cabrera, La. Idem. 557. Graduada mixta.
Cabrera, La. Idem. 557. Graduada mixta.
Cañada, La. Coslada. 1.824.
Carabaña. Idem. 1.999. Agrupación mixta.
Collado Villalba. Idem. 1.246. Graduada.
Coslada. Idem. 1.034. Agrupación «Nuestra Señora de los Angeles».
Daganzo de Arriba. Idem. 723. Graduada mixta.
Molar, El. Idem. 1.865. Graduada mixta.
Olmeda de las Fuentes. Idem. 334. Unitaria.
Parla. Idem. 1.809. Agrupación mixta.
Parla. Idem. 1.809. Agrupación mixta.
Pozuelo del Rey. Idem. 417. Unitaria.
Valdetorres del Jarama. Idem. 1.002. Graduada.
Valverde de Alcalá. Idem. 320. Unitaria.
Villalbilla. Idem. 735. Unitaria.

Provincia de Málaga

Alcaucín. Idem. 873. Graduada, unidad número 1.
Alcaucín. Idem. 873. Graduada, unidad número 2.
Alfarnatejo. Idem. 480. Unitaria.
Atajate. Idem. 278. Unitaria.
Atalaya, La. Villanueva de Algaidas. 983. Unitaria.
Benaoján. Idem. 1.928. Graduada, unidad número 1.
Benarrabá. Idem. 1.050. Graduada, unidad número 1.
Cala del Moral. Rincón de la Victoria. 1.300. Graduada, unidad número 1.
Cañada del Real Tesoro. Cortes de la Frontera. 746. Unitaria.
Cartajima. Idem. 635. Unitaria.
Carratraca. Idem. 1.104. Graduada, unidad número 1.
Colmenar, El. Cortes de la Frontera. 1.364. Graduada, unidad número 2.
Cútar. Idem. 602. Unitaria.
Faraján. Idem. 812. Unitaria.
Gálica y San Antón. Málaga. 1.353. Unitaria de Los Gámez.
Genalguacil. Idem. 829. Graduada, unidad número 1.
Gómez, Los. Viñuela. 55. Graduada, unidad número 2 Agrupación mixta.
Igualeja. Idem. 1.499. Graduada, unidad número 1.
Igualeja. Idem. 1.499. Graduada, unidad número 7.
Istán. Idem. 1.699. Graduada, unidad número 1.
Jubrique. Idem. 1.741. Graduada, unidad número 3.
Jubrique. Idem. 1.741. Graduada, unidad número 4.
Manilva. Idem. 1.711. Graduada, unidad número 7.
Ojén. Idem. 1.571. Graduada, unidad número 2.
Parauta. Idem. 1.001. Unitaria.
Peñarrubia. Idem. 1.632. Graduada, unidad número 1.
Salares. Idem. 517. Unitaria.
San Luis de Sabinillas. Manilva. 782. Graduada, unidad número 4.
Sedella. Idem. 1.105. Graduada, unidad número 2.
Villanueva de Tapia. Idem. 1.677. Graduada unidad número 1.
Villanueva de Tapia. Idem. 1.677. Graduada unidad número 3.

Provincia de Murcia

Albujón, El. Cartagena. 325. Sección graduada.
Aljorra, La. Cartagena. 804. Sección comarcal.
Aljorra, La. Cartagena. 804. Sección comarcal.
Almendricos. Lorca. 304. Sección graduada.
Arboledas-Hurtado. Archena. 329. Sección graduada.
Arrabal de la Encarnación. Caravaca. 595. Unitaria.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Belones, Los. Cartagena. 237. Sección graduada.
Campano, Lo. Cartagena. 420. Sección graduada.
Campano, Lo. Cartagena. 420. Sección graduada.
Campillo Jiménez. Cehegín. 615. Unitaria.
Casas Beland. Murcia. 538. Unitaria.
Cobatillas. Murcia. 824. Sección graduada.
Cuevas, Las. Monteagudo. 1.274. Sección graduada.
Dolores. Torrepacheco. 261. Sección graduada.
Era Alta. Murcia. 1.458. Sección graduada.
Estrecho, El. Fuente Alamo. 345. Unitaria.
Ferro, Lo. Torrepacheco. 516. Unitaria.
Gabatos-El Plan. Cartagena. 1.676. Sección graduada.
Gimenado. Torrepacheco. 60. Unitaria.
Huerta Bayna-Casonas. Blanca Patronato Municipal. 733. Unitaria.
Isla Plana. Cartagena. 235. Sección graduada.
Lo Pagán. San Pedro del Pinatar. 657. Sección graduada.
Macisvenda. Albanilla. 679. Unitaria.
Marfagones. Cartagena. 874. Sección graduada.
Nogericas. Caravaca. 727. Unitaria.
Palma, La. Cartagena. 651. Sección graduada comarcal.
Palma, La. Cartagena. 651. Sección graduada comarcal.
Portman. La Unión. 1.456. Sección graduada.
Pozo Aledo. San Javier. 209. Unitaria.
Pozo Estrecho. Cartagena. 959. Sección graduada.
Puntal, El. Murcia. 1.423. Sección graduada.
Reche. La Unión. 285. Sección graduada.
Ribera de Molina. Molina de Segura. 1.254. Unitaria Patronato Diocesano.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección graduada.
San Pedro del Pinatar. Idem. 1.443. Sección graduada.
Santa Gertrudis. Lorca. 314. Sección graduada.
Siscar. Murcia. 601. Sección graduada.
Sucina. Murcia. 941. Sección graduada.
Sucina. Murcia. 941. Sección graduada.
San Ginés. Murcia. 678. Sección graduada.
Tarquinales. San Javier. 468. Unitaria.
Torrepacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Torrepacheco. Idem. 1.696. Sección graduada.
Valladolises. Murcia. 191. Sección graduada.
Virgen de las Huertas. Lorca. 463. Sección graduada.
Virgen de las Huertas. Lorca. 463. Sección graduada.
Virgen de las Huertas. Lorca. 463. Sección graduada.
Voz Negra. Murcia. 1.042. Sección graduada.
Voz Negra. Murcia. 1.042. Sección graduada.
Zarcilla de Ramos. Lorca. 1.219. Sección graduada.

Provincia de Orense

Cambeo. Coles. 383. Unitaria.
Carballeira. Nogueira de Ramuin. 730. Unitaria.
Corgomo. Villamartín. 475. Unitaria.
Pazos. Verín. 497. Unitaria.
Riomolinos. Quintela Leirado. 811. Unitaria.

Robledo de Doniz. Carballeda Valdeorras. 359. Unitaria.
Rubiana. Idem. 1.072. Unitaria.
Salamonde. San Amaro. 659. Unitaria.
San Ciprián. Oimbra. 345. Unitaria.
San Mauro. Arnoya. 1.280. Unitaria.
Trado. Fuentedeva. 196. Unitaria.
Trasalva. Amoeiro. 729. Unitaria.

Provincia de Oviedo

Ablaña. Mieres. 406. Graduada.
Acebal. Siero. 188. Unitaria.
Agueira. Aller. 674. Agrupación escolar mixta.
Anleo. Navia. 31. Unitaria.
Ara, La. Riosa. 907. Agrupación escolar.
Aramil. Siero. 268. Unitaria.
Arriondas. Parres. 1.696. Graduada mixta.
Baldornon Fano. Gijón. Unitaria.
Barzana. Quirós. 475. Agrupación escolar.
Bezullo. Cangas de Narcea. 226. Unitaria.
Borbolla, La. Llanes. 308. Unitaria.
Buensuceso. Onís. 64. Unitaria.
Carabanzo. Lena. 581. Unitaria.
Careñes. Villaviciosa. Unitaria.
Carmen, El. Langreo. 206. Unitaria.
Carriona, La. Avilés. 595. Colegio Nacional mixto.
Carriona, La-Miranda. Avilés. 388. Colegio Nacional.
Carriona, La-Miranda. Avilés. 388. Colegio Nacional.
Castañedo. Luarca. 279. Unitaria.
Castropol. Idem. 699. Graduada mixta.
Coaña. Idem. 326. Unitaria.
Colombres. Ribadeva. 519. Escuela comarcal.
Corigos. Aller. 116. Unitaria.
Cotorraso. Langreo. 582. Unitaria.
Cue. Llanes. 392. Unitaria.
Fresnedo. Cabranes. 97. Unitaria.
Gédrez. Cangas de Narcea. 142. Unitaria.
Grandas de Salime. Idem. 788. Agrupación escolar.
Hueria, La. San Martín del Rey Aurelio. 320. Unitaria.
Lantero. San Martín del Rey Aurelio. 224. Unitaria.
Lavio. Salas. 146. Unitaria.
Libardon. Colunga. 270. Unitaria.
Luces. Colunga. Unitaria.
Luz-Molleda, La. Avilés. 144. Colegio Nacional.
Luz-Molleda, La. Avilés. 144. Colegio Nacional.
Luz-Molleda, La. Avilés. 144. Colegio Nacional.
Luz-Molleda, La. Avilés. 144. Colegio Nacional.
Luz-Molleda, La. Avilés. 144. Colegio Nacional.
Llorianes-Negales. Siero. 305. Unitaria.
Magdalena, La. Avilés. 957. Agrupación escolar mixta.
Magdalena, La. San Martín del Rey Aurelio. 64. Unitaria.
Magdalena, La. Siero. 110. Unitaria.
Maravillas. Gijón. 298. Graduada mixta.
Moreda de Arriba. Aller. 326. Unitaria.
Murias Candamo. 143. Unitaria.
Navarro. Avilés. Agrupación escolar.
Nembra. Aller. 42. Unitaria.
Nueva, La. Langreo. 960. Graduada mixta.
Olloniego. Oviedo. 1.213. Graduada mixta comarcal.
Olloniego. Oviedo. 1.213. Graduada mixta comarcal.
Oyanco. Aller. 1.347. Graduada mixta.
Peñaflor. Grado. 350. Unitaria.
Peñerudes. Morcín. Unitaria.
Piedras Blancas. Castrillón. 854. Graduada mixta.
Piñeras. Aller. 120. Graduada.
Planta, La. Mieres. Unitaria.
Pontigón. Luarca. 73. Unitaria.
Posada. Llanera. 731. Escuela comarcal.
Posada de Rengos. Cangas de Narcea. 204. Unitaria.
Presno de Rivera. Castropol. 258. Unitaria.
Pria. Llanes. Unitaria.
Pruvia. Llanera. 81. Unitaria.
Quintes. Villaviciosa. Unitaria.
Remedio, El. Nava. 35. Unitaria.
Rozadas de Bazuelo. Mieres. Unitaria.
San Andrés de Trubia. Oviedo. 487. Unitaria.
San Antolín. Ibias. 333. Agrupación escolar.
San Bartolomé. Nava. 1.010. Graduada.
San Esteban de Pravia. Muros del Nalón. 1.676. Agrupación escolar mixta.
San Jorge de Heres. Gozón. Unitaria.
San Jorge de la Peral. Illas. Unitaria.
San Martín de Lodón. Miranda. 95. Unitaria.
San Roque del Prado. Cabrales. Unitaria.
Santa Ana de la Maza. Piloña. Unitaria.
Sobrado. Tineo. 122. Unitaria.
Sotros. Cabrales. 549. Unitaria.
Tapia de Casariego. Idem. 1.217. Graduada.
Traspando. Siero. 479. Unitaria.
Trevias. Luarca. 249. Unitaria.
Trubia. Oviedo. 264. Agrupación escolar.
Tuña. Tineo. 298. Unitaria.
Turón-Villapendi. Mieres. 559. Graduada mixta.
Vega. Langreo. 559. Unitaria.
Ventosa. Candamo. Unitaria.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villanueva. Cangas de Onís. 375. Unitaria.
Villares, Los. Ibias. 104. Unitaria.
Viobes Nava. 162. Unitaria.
Viodo. Gozón. 216. Unitaria.

Provincia de Palencia

Ampudia. Idem. 1.434. Sección graduada.
Amusco. Idem. 1.012. Sección graduada.
Antigüedad. Idem. 1.343. Sección graduada.
Baños de Cerrato. Idem. 1.073. Sección graduada.
Castromocho. Idem. 870. Unitaria.
Hornillos de Cerrato. Idem. 473. Unitaria.
Meneses de Campos. Idem. 526. Unitaria.
Palenzuela. Idem. 1.083. Sección graduada.
Respenda de la Peña. Idem. 288. Unitaria.
Sotobañado. Idem. 472. Unitaria.
Villada. Idem. 1.993. Sección graduada.
Villamediana. Idem. 720. Sección graduada.

Provincia de Las Palmas

Barranco del Pinar. Moya. 273. Unitaria.
Betancuria. Idem. 276. Unitaria.
Casablanca. Firgas. 741. Agrupación escolar.
Corralejos. La Oliva. 497. Unitaria.
Dragonal. Las Palmas. 568. Unitaria.
Fataga. San Bartolomé de Tirajana. 322. Unitaria.
Haria. Idem. 1.781. Graduada.
Huertas del Palmar. Teror. 969. Agrupación escolar.
Jurada, La. Moya. 587. Unitaria.
Lajares. La Oliva. 382. Agrupación escolar.
Lanzarote. Valleseco. 1.228. Agrupación escolar.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lugarejos. Artenara. 288. Unitaria.
Los Llanetes. Valsequillo. 475. Unitaria.
Llanos Prietos. Agüimes. 533. Agrupación escolar.
Llanos Prietos. Agüimes. 533. Agrupación escolar.
Llanos Prietos. Agüimes. 533. Agrupación escolar.
Melenara-Salinetas. Salinetas, Telde. 279. Agrupación escolar.
Mogán. Idem. 686. Agrupación escolar mixta.
Morrojable. Pájara. 624. Graduada.
Playa de Arguineguín. Mogán. 953. Agrupación escolar mixta.
Playa Blanca. Yaiza. 257. Unitaria.
San Bartolomé de Tirajana. Idem. 960. Agrupación escolar.
San Bartolomé de Tirajana. Idem. 960. Agrupación escolar.
Sietepuertas. Las Palmas. 773. Unitaria.
Solana de Utiaca. San Mateo. 1.781. Unitaria.
Tabaibal. Telde. 1.361. Unitaria.
Tasarte. San Nicolás de Tolentino. 685. Unitaria.
Tinajo Idem. 1.035. Agrupación escolar.
Tiscamanita. Tuineje. 334. Unitaria.
Tostón Cotillo. La Oliva. 382. Unitaria.
Trasmontaña. Arucan. 1.308. Agrupación escolar.
Valsequillo. Idem. 773. Unitaria.

Provincia de Pontevedra

Az. Rodero. 39. Unitaria.
Belesar. Bayona. 845. Unitaria.
Budiño. Salceda de Caselas. 479. Unitaria número 2.
Cañido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Castañal. Vigo. 45. Graduada «Javier Sensat».
Castañal. Vigo. 45. Graduada «Javier Sensat».
Castañal. Vigo. 45. Graduada «Javier Sensat».
Cuntis. Idem. 545. Graduada.
Eiriña. Pontevedra. 244. Unitaria.
Escuadro. Silleda. 97. Unitaria.
Espiñeira. Cangas. 649. Graduada mixta.
Espiñeira. Cangas. 649. Graduada mixta.
Espiñeira. Cangas. 649. Graduada mixta.
Gajate. La Lama. 456. Unitaria.
Ginzo. Cuntis. 184. Unitaria.
Guimarey. La Estrada. 539. Graduada.
Guizán. Mos. 599. Unitaria.
Iglesia Comesaña. Vigo. 23. Graduada mixta.
Iglesia Comesaña. Vigo. 23. Graduada mixta.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Lalín. Idem 1.915. Graduada comarcal «Manuel Rivero».
Larazo. Villa de Cruces. 97. Unitaria.
Laro. Silleda. 73. Unitaria.
Lira. Salvatierra. 625. Unitaria.
Mougás. Oya. 146. Unitaria.
Mourentán. Arbo. 1.601. Unitaria.
Parada. Pontevedra. 144. Graduada mixta comarcal.
Parderrubias. Salceda de Caselas. 907. Unitaria número 2.
Pazos de Reyes. Tuy. 1.824. Graduada.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Piedra Picada. Pontevedra. 447. Colegio Nacional.
Piedra Picada. Pontevedra. 447. Colegio Nacional.

Portela. Cuntis. 166. Unitaria.
Progreso. Catoira. 236. Graduada mixta.
Puenteareas. Idem. 1.520. Colegio Nacional.
Rubín. La Estrada. 831. Unitaria.
Sangenjo. Idem. 751. Agrupación escolar «La Florida Padriñán».
San Juan de Tabagón. El Rosal. 711. Unitaria.
San Roque. Villanueva de Arosa. 117. Graduada.
San Roque. Villanueva de Arosa. 117. Graduada.
San Vicente. El Grove. 1.102. Unitaria número 1.
San Vicente. El Grove. 1.102. Unitaria número 2.
Santa María de Tebra. Tomiño. 680. Graduada.
Santiago de Oliveira. Punteareas. 351. Unitaria.
Sayar. Caldas de Reyes. 70. Unitaria.
Seijo. Marín. 246. Colegio Nacional.
Seijo. Marín. 246. Colegio Nacional.
Seijo. Marín. 246. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 496. Colegio Nacional.
Souto. La Estrada. 139. Unitaria.
Teis. Vigo. 1.164. Graduada «Espiñeiro».
Tintureira. Vigo. 49. Colegio Nacional.
Tintureira. Vigo. 49. Colegio Nacional.
Tintureira. Vigo. 49. Colegio Nacional.
Tombelo. Sangenjo. 138. Graduada.
Tomiño. Idem. 1.900. Graduada.
Vilameán. Tomiño. 90. Unitaria.
Vilar. Mondariz. 430. Unitaria.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vinseiro. La Estrada. 76. Unitaria.

Provincia de Salamanca

Alameda de Gardón. Idem. 676. Unitaria.
Alaraz. Idem. 1.598. Agrupación escolar.
Alberca, La. Idem. 1.899. Agrupación escolar.
Alberca, La. Idem. 1.899. Agrupación escolar.
Alberca, La. Idem. 1.899. Agrupación escolar.
Arabayona. Idem. 1.266. Agrupación escolar.
Bodón, El. Idem. 1.232. Agrupación escolar.
Buenamadre. Idem. 439. Unitaria.
Cabeza del Caballo. Idem. 933. Agrupación escolar.
Calzada de Valdunciel. Idem. 948. Agrupación escolar.
Calzada de Valdunciel. Idem. 948. Agrupación escolar.
Castellanos de Moriscos. Idem. Unitaria.
Castillejo de Martín Viejo. Idem. 784. Unitaria.
Cerezal de Peñahorcada. Idem. 476. Unitaria.
Cerralbo. Idem. 700. Agrupación escolar.
Cespedosa de Tormes. Idem. 1.796. Agrupación escolar.
Galinduste. Idem. 1.601. Agrupación escolar.
Gallegos de Argañán. Idem. 1.143. Agrupación escolar.
Garcihernández. Idem. 753. Agrupación escolar.
Horcajo de Montemayor. Idem. 629. Agrupación escolar.
Malpartida. Idem. 588. Unitaria.
Mancera de Abajo. Idem. 968. Agrupación escolar.
Martiago. Idem. 1.187. Agrupación escolar.
Martiago. Idem. 1.187. Agrupación escolar.
Martín de Yeltes. Idem. 1.471. Agrupación escolar.
Mieza de la Ribera. Idem. 1.202. Agrupación escolar.
Mieza de la Ribera. Idem. 1.202. Agrupación escolar.
Monsagro. Idem. 418. Unitaria.
Monterrubio de la Sierra. Idem 339. Unitaria.
Nava de Francia. Idem. 394. Unitaria.
Payo, El. Idem. 1.242. Agrupación escolar.
Pedraza de Alba. Idem. 725. Agrupación escolar.
Pelarrodríguez. Idem. 453. Unitaria.
Peñaparda. Idem. 1.039. Agrupación escolar.
Peralejos de Abajo. Idem. 645. Unitaria.
Peromingo. Idem. 562. Unitaria.
Pinedas. Idem. 469. Unitaria.
Pitiega. Idem. 584. Agrupación escolar.
Rágama. Idem. 778. Agrupación escolar.
Retortillo. Idem. 937. Agrupación escolar.
Sando de Santa María. Idem. Unitaria.
San Esteban de la Sierra. Idem. 1.065. Agrupación escolar.
Serradilla del Llano. Idem. 778. Agrupación escolar.
Torresmenudas. Idem. 453. Unitaria.
Valdecarros. Idem. 1.003. Agrupación escolar.
Vidola, La. Idem. 387.
Villaflores. Idem. 979. Agrupación escolar.
Villamayor. Idem. 880. Agrupación escolar.
Villares de Yeltes. Idem. 500. Unitaria.
Villaseco de los Gamitos. Idem. 572. Unitaria.
Villoruela. Idem. 1.192. Agrupación escolar.
Zamayón. Idem. 454. Unitaria.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Agua García. Tacoronte. 643. Unidad escolar.
Aguamansa. La Orotava. 613. Unidad escolar.
Alcalá. Guía de Isora. 1.176. Unidad escolar.
Arguayo. Santiago del Teide. 604. Unidad escolar.
Arona. Idem. 724. Unidad escolar.
Cabezadas. Tijarafe. 221. Unidad escolar.
Cercado, El. Vallehermoso. 501. Unidad escolar.
Cisnera, La. Arico. 637. Unidad escolar.
Corazoncillo. El Paso. 81. Unidad escolar.
Charco del Pino. Granadilla. 903. Unidad escolar.
Charco del Pino. Granadilla. 903. Unidad escolar.
Chiguergue. Guía de Isora. 449. Unidad escolar.
Chimiche. Granadilla. 570. Unidad escolar.
Dama, La. Vallehermoso. 515. Unidad escolar
Dehesa, La. Puerto de la Cruz. 1.151. Unidad escolar.
Escobonal, El. Güimar. 1.989. Unidad escolar.
Esperanza, La. El Rosario. 1.757. Unidad escolar.
Estanquillo, El. Hermigua. 397. Unidad escolar.
Guarazoca. Valverde. 430. Unidad escolar.
Imada. Alajeré. 281. Unidad escolar.
Ingenio. Vallehermoso. 971. Unidad escolar.
Isora. Valverde. 401. Unidad escolar.
Isora. Valverde. 401. Unidad escolar.
Llanito Perera. Icod de los Vinos. 156. Unidad escolar.
Llano Negro. Garafía. 1.125. Unidad escolar.
Manchas, Las. Los Llanos de Aridane. 647. Unidad escolar.
Médano, El. Granadilla. 493. Unidad escolar.
Medida, La. Güimar. 455. Unidad escolar.
Mereso. Frontera. 621. Unidad escolar.
Mirca. Santa Cruz de la Palma. 191. Unidad escolar.
Monte Breña. Mazo. 361. Unidad escolar.
Ortigal. La Laguna. 375. Unidad escolar.
Playa de San Juan. Guía de Isora. 1.148. Unidad escolar.
Portelas, Las. Buenavista. 750. Unidad escolar.
Punta Brava. Puerto de la Cruz. 1.049. Unidad escolar.
Rajita, La. Vallehermoso. 217. Unidad escolar.
Río, El. Arico. 720. Unidad escolar.
Roque Negro. Santa Cruz de Tenerife. 541. Unidad escolar.
Sabinosa. Frontera. 369. Unidad escolar.
San Agustín. Los Realejos. 730. Unidad escolar.
San Isidro. Granadilla. 436. Unidad escolar.
Santa Catalina. La Guancha. 436. Unidad escolar.
Santiago del Teide. Idem. 278. Unidad escolar.
Silos, Los. Silos. 924. Unidad escolar número 1.
Socorro, El. Tegueste. 383. Unidad escolar.
Tablado, El. Garafía. 643. Unidad escolar.
Taganana. Santa Cruz de Tenerife. 582. Unidad escolar.
Taganana. Santa Cruz de Tenerife. 582. Unidad escolar.
Tajuya. El Paso. 36. Unidad escolar.
Tegueste. Idem. 770. Unidad escolar.
Tejina. Guía de Isora. 488. Unidad escolar.
Tigalete. Mazo. 580. Unidad escolar.
Tijoco de Abajo. Adeje. 930. Unidad escolar.
Tosca de Ana María. Santa Ursula. 511. Unidad escolar.
Valle de San Lorenzo. Arona. 995. Unidad escolar.
Vera, La. Victoria de Acentejo. 416. Unidad escolar.

Provincia de Santander

Abiezo. Villacarriedo. 282. Unitaria.
Acebosa, La. San Vicente B. 238. Unitaria.
Aloños. Villacarriedo. 263. Unitaria.
Ayuela Canales. Udias. 305. Unitaria.
B. Arriba, Riotuerto, 424. Unitaria.
B. Monte. Riotuerto. 275. Unitaria.
Bielva. Herrerías. 445. Unitaria.
Bolmir Enmedio. 652. Unitaria.
Carmona. Cabuérniga. 440. Unitaria.
Cartes. Idem. 590. Unitaria.
Castillo. Arnuero. 647. Unitaria.
Cereceda. Rasines. 132. Unitaria.
Colindres. Idem. 1.835. Sección graduada.
Colindres. Idem. 1.835. Sección graduada.
Comillas. Idem. 1.115. Sección graduada.
Comillas. Idem. 1.115. Sección graduada.
Castillo Pedrod. Corvera. 247. Unitaria.
Cohicillos. Cartes. 222. Unitaria.
Concha, La. San Roque Riomiera. 358. Unitaria.
Escobedo. Villafufre. 97. Unitaria.
Gajano. Marina Cudeyo. 433. Unitaria.
Helguera. Reocín. 597. Unitaria.
Heras. Medio Cudeyo. 904. Unitaria número 1.
Herrera Ibio. Mazcuerras. 286. Unitaria.
Lantueno. Santiurde Reinosa. 220. Unitaria.
Liaño. Villaescusa. 755. Unitaria.
Liendo. Idem. 85. Parroquial.
Mentera-Barruelo. Ruesca. 315. Unitaria.
Mioño. Castro-Urdiales. 633. Unitaria número 2.
Miera. Idem. 106. Unitaria.
Ogarrio. Ruesca. 323. Unitaria.
Otañes. Castro-Urdiales. 767. Sección graduada.
Oreña-B. Viallán. Alfoz Lloredo. 821. Unitaria.
Presillas, Las. Puente Viesgo. 471. Unitaria.
Pumalverde. Udias. 127. Unitaria.
Rada. Voto. 250. Unitaria.
Rascón. Ampuero. 133. Unitaria.
Requejo. Enmedio. 549. Unitaria.
Roiz. Valdáliga. 699. Unitaria.
Rubayo. Marina Cudeyo. 358. Unitaria.
Ruiseñada. Comillas. 363. Unitaria.
San Andrés. Luena. 79. Unitaria.
San Pedro Romeral. Idem. 304. Unitaria.
San Sebastián Garabanda. Rionansa. 275. Mixta rural.
Selaya. Idem. 1.071. Sección graduada.
Sobrelapeña. Lamasón. 92. Unitaria.
Soto Iruz. Santiurde Toranzo. 521. Unitaria.
Tama. Castro-Cillorigo. 126. Unitaria.
Tresviso. Idem. 319. Unitaria rural.
Ubiargo. Santillana. 302. Unitaria.
Ucieda. Ruente. 506. Unitaria.
Vejorís. Santiurde Toranzo. 249. Unitaria.

Provincia de Segovia

Anaya. Idem. 267. Unitaria.
Boceguillas. Idem. 475. Escuela graduada mixta comarcal.

Calabazas. Idem. 372. Unitaria.
Cantimpalos. Idem. 1.375. Escuela graduada mixta.
Castrojimeno. Idem. 271. Unitaria.
Condado de Castilnovo. Idem. 128. Unitaria.
Cuevas de Provanco. Idem. 774. Sección graduada.
Chañe. Idem. 969. Agrupación escolar.
Chatun. Cuéllar. 466. Unitaria.
Duruelo. Idem. 335. Unitaria.
Escalona del Prado. Idem. 1.203. Sección graduada.
Fuente el Olmo de Fuentidueña. Idem. 489. Unitaria.
Fuente de Santa Cruz. Idem. 596. Unitaria.
Honrubia de la Cuesta. Idem. 348. Unitaria.
Lastras del Pozo. 248. Unitaria.
Mata de Cuéllar. Idem. 605. Unitaria.
Moral de Hornuez. 455. Unitaria.
Moraleja de Coca. Nava de la Asunción. 439. Unitaria.
Navares de Enmedio. Idem. 613. Unitaria.
Olombrada. Idem. 1.489. Sección graduada.
Olombrada. Idem. 1.489. Sección graduada.
Rades Pedraza. Pedraza. 268. Unitaria.
Riaza. Idem. 1.374. Sección graduada.
Ribota. Idem. 244. Unitaria.
Samboal. Idem. 801. Unitaria.
Torreadrada. Idem. 573. Unitaria.
Torrecilla del Pinar. Idem. 942. Sección graduada.
Torrecilla del Pinar. Idem. 942. Sección graduada.
Valsaín. San Ildefonso. 612. Graduada.
Valverde del Majano. Idem. 917. Graduada.
Valle de Tabladillo. Idem. 504. Unitaria.
Zamarramala. Idem. 543. Graduada.

Provincia de Sevilla

Castilleja del Campo. Idem. 726. Graduada.
Castillo de las Guardas. Idem. 1.572. graduada.
Castillo de la Monclova. Idem. 399. Unitaria, Patronato.
Garrobo, El. Idem. 859. Graduada.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Graduada.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Graduada.
Huéyar. Idem. 1.903. Graduada.
Madroño, El. Idem. 361. Unitaria.
Matarredonda. Marinaleda. 859. Graduada.

Provincia de Soria

Alcuvilla de Avellaneda. Idem. 466. Unidad.
Almaluez. Idem. 400. Unidad.
Borobia. Idem. 1.010. Agrupación escolar.
Cihuela. Idem. 530. Unidad.
Deza. Idem. 1.202. Agrupación escolar.
Deza. Idem. 1.202. Agrupación escolar.
Espejón. Idem. 371. Unidad.
Langa de Duero. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Matamala de Almazán. Idem. 558. Unidad.
Molinos de Duero. Idem. 353. Unidad.
Noviercas. Idem. 700. Unidad.
Osma. Burgo de Osma. 1.149. Agrupación escolar.
Retortillo de Soria. Idem. 595. Unidad.
San Pedro Manrique. Idem. 970. Agrupación escolar.
Utrilla. Arcos de Jalón. 566. Unidad.

Provincia de Tarragona

Alfara de Carles. Idem. 622. Unitaria.
Arrabal del Cristo. Roquetas. 805. Unitaria.
Ascó. Idem. 1.876. Graduada mixta.
Ascó. Idem. 1.876. Unidad graduada mixta.
Barrio Marítimo. Torredembarra. 488. Unitaria.
Bellmunt de Ciurana. Idem. 1.074. Unidad graduada mixta.
Bellmunt de Ciurana. Idem. 1.074. Unidad graduada mixta.
Benisanet. Idem. 1.532. Unidad graduada.
Bonastre. Idem. 458. Unitaria.
Bot. Idem. 1.354. Unidad graduada mixta.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Unidad graduada mixta.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Unidad graduada mixta «César Augusto»
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Unidad graduada mixta «César Augusto».
Capsanes. Idem. 701. Unitaria.
Cornudella. Idem. 1.146. Unidad graduada mixta.
Guiamets. Idem. 414. Unitaria.
Montells, Los. Tortosa. 509. Unitaria rural.
Nulles. Idem. 540. Unitaria.
Palma de Ebro. Idem. 677. Unitaria.
Pauls. Idem. 907. Unidad graduada mixta.
Pauls. Idem. 907. Unidad graduada mixta.
Picamoixons. Valls. 749. Unitaria.
Poboleda. Idem. 616. Unitaria.
Pratdip. Idem. 619. Unitaria.
Regués. Tortosa. 731. Unitaria.
La Riba. Idem. 839. Unitaria.
Rocafort de Queralt. Idem. 554. Unitaria.
Roda de Bará. Idem. 513. Unitaria.
San Jaime Dels Domenys. Idem. 290. Unitaria.
Sarreal. Idem. 1.478. Unidad graduada mixta.
Santa Oliva. Idem. 513. Unitaria.
Solivella. Idem. 1.154. Unidad graduada mixta.
Tivisa. Idem. 1.816. Unidad graduada mixta.
Vilallonga. Idem. 961. Unidad graduada mixta.
Vilaplana. Idem. 644. Unitaria.
Vilarrodona. idem. 1.360. Unidad graduada.
Villafranco del Delta. Amposta. 412. Unitaria.

Provincia de Teruel

Albarracín. Idem. 562. Agrupación escolar mixta.
Alcalá de la Selva. Idem. 831. Agrupación escolar mixta.
Aldehuela. Aliaga. 383. Unidad Patronato.
Allepuz. Idem. 478. Unidad.
Alloza. Idem. 1.791. Agrupación escolar mixta.
Ariño. Idem. 1.744. Unidad.
Azaila. Idem. 496. Unidad.
Báguena. Idem. 1.328. Agrupación escolar mixta.
Beceite. Idem. 1.193. Agrupación escolar mixta.
Berge. Idem. 452. Unidad.
Cañizar del Olivar. Idem. 398. Unidad.
Castejón de Tornos. Idem. 417. Unidad.
Cedrillas. Idem. 967. Agrupación escolar mixta.
Cedrillas. Idem. 967. Agrupación escolar mixta.
Crivillén. Idem. 591. Unidad.
Cutanda. Idem. 579. Unidad.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Frías de Albarracín. Frías. 476. Unidad.
Formiche Alto. Idem. 364. Unidad rural.
Fortanete. Idem. 756. Unidad.
Foz Calanda. Idem. 452. Unidad.
Fuentes Calientes. Idem. 381. Unidad.
Fuentes Claras. Idem. 1.369. Agrupación escolar mixta.
Ginebrosa, La. Idem. 769. Unidad.
Iglesuela del C. Idem. 1.000. Unidad.
Iglesuela del C. Idem. 1.000. Unidad.
Linares de Mora. Idem. 751. Unidad.
Loscos. Idem. 502. Unidad.
Martín del Río. Idem. 915. Agrupación escolar mixta.
Mata de los Olmos, La. Idem. 453. Unidad.
Molinos. Idem. 729. Agrupación escolar mixta.
Odón. Idem. 717. Unidad.
Orrios. Idem. 479. Unidad.
Peñarroya de Tastavins. Idem. 996. Agrupación escolar mixta.
Peñarroya de Tastavins. Idem. 996. Agrupación escolar mixta.
Portellada, La. Idem. 545. Unidad.
Poyo, El. Idem. 737. Unidad.
Ráfales. Idem. 575. Unidad.
Rubielos de Mora. Idem. 1.213. Agrupación escolar mixta.
Samper de Calanda. Idem. 1.963. Agrupación escolar mixta.
Sarrión. Idem. 1.725. Agrupación escolar mixta.
Torralba de los Sisones. Idem. 494. Unidad.
Valdeargorfa. Idem. 1.232. Agrupación escolar mixta.
Vinaceite. Idem. 535. Unidad.
Villar del Saz. Idem. 453. Unidad.
Villarlueng . Idem. 647. Unidad.
Visiedo. Idem. 580. Unidad.

Provincia de Toledo

Alares de los Montes. Los Navalucillos. 882. Unitaria.
Alberche del Caudillo. Idem. 1.737. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Cabezamesada. Idem. 1.366. Agrupación escolar mixta.
Cardiel de los Montes. Idem. 334. Unitaria.
Carranque. Idem. 891. Unitaria.
Gamonal. Talavera de la Reina. 1.521. Agrupación escolar mixta «Cristóbal Llepz».
Lominchar. Idem. 895. Unitaria.
Marjaliza. Idem. 718. Unitaria.
Navalmoralejo. Idem. 348. Unitaria.
Ontígola. Idem. 780. Unitaria.
Pantoja. Idem. 1.186. Graduada mixta.
Parrillas. Idem. 1.573. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Luz».
Rielves. Idem. 664. Unitaria.
Rinconada, La. Puebla de Montalbán. 349. Unitaria.
Santa Cruz de Retamar. Idem. 1.973. Agrupación escolar mixta «Virgen de la Paz».
Talavera la Nueva. Talavera de la Reina. 859. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Torre Esteban Hambrán. Idem. 1.876. Agrupación escolar mixta «Juan Aguado»

Provincia de Valencia

Alfara de Algimia. Idem. 882. Agrupación mixta.
Algimia de Alfara. Idem. 882. Agrupación mixta.
Barrio de la Luz. Idem. Unidad.
Bicorp. Idem. 1.018. Graduada.
Calles. Idem. 1.042. Graduada.
Campo Arriba. Alpuente. 199. Unidad.
Carpesa. Valencia. 838. Unidad.
Casas de Moya. Venta del Moro. 1.370. Unidad.
Catadau. Idem. 1.776. Agrupación mixta.
Collado, El. Alpuente. 199. Agrupación mixta.
Cortes Pallás. Idem. 744. Agrupación mixta
Daimuz. Idem. 1.394. Unidad graduada mixta «Francisco Franco».
Dos Aguas. Idem. 847. Unidad Agrupación mixta.
Genovés. Idem. 1.665. Agrupación mixta.
Jalance. Idem. 1.870. Unidad.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Colegio Nacional «Obispo Amigó».
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Colegio Nacional «Obispo Amigó».
Mareny Barraquetas. Sueca. 19.218. Unidad.
Masalavés. Idem. 1.542. Agrupación mixta.
Millares. Idem. 1.167. Agrupación mixta.
Montaberner. Idem. 1.383. Agrupación mixta.
Montesa. Idem. 1.253. Unidad graduada «Virgen Montesa».
Náquera. Idem. 1.076. Unidad.
Olocau. Idem. 712. Unidad.
Real de Gandía. Idem. 1.921. Agrupación mixta.
Rotglá de Corberá. Idem. 1.024. Unidad.
San Onofre. Cuart de Poblet. 6.310. Unidad.
Señera. Idem. 724. Unidad.
Sot de Chera. Idem. 540. Unidad.
Titaguas. Idem. 985. Unidad.
Tous. Idem. 1.203. Unidad.
Venta del Moro. Idem. 1.370. Unidad comarcal.
Venta del Moro. Idem. 1.370. Unitaria comarcal.
Zarra. Idem. 869. Unidad.

Provincia de Valladolid

Barcial de la Loma. Idem. 594. Agrupación escolar.
Bolaños de Campos. Idem. 849. Agrupación escolar.
Castrejón. Idem. 583. Unidad.
Castroponce de Valderaduey. Idem. 491. Unidad.
Fresno el Viejo. Idem. 1.962. Agrupación escolar.
Fuente el Sol. Idem. 433. Agrupación escolar.
Langayo. Idem. 905. Unidad.
Melgar de Abajo. Idem. 621. Unidad.
Melgar de Arriba. Idem. 825. Unidad.

Olivares de Duero. Idem. 774. Unidad.
Pedraja de Portillo, La. Idem. 1.080. Agrupación escolar.
Pollos. Idem. 1.383. Agrupación escolar.
San Pedro de Latarce. Idem. 1.455. Agrupación escolar.
Rodilana. Idem. 416. Unidad.
Serrada. Idem. 1.062. Agrupación escolar.
Traspinedo. Idem. 1.151. Agrupación escolar.
Torrescárcela. Idem. 412. Unidad.
Velilla. Idem. 298. Unidad.

Provincia de Vizcaya

Amoroto. Idem. 221. Unitaria rural.
Arboleda, La. San Salvador del Valle. 1.797. Agrupación escolar mixta «La Arboleda».
Arboleda, La. Idem. 1.797. Agrupación escolar mixta «La Arboleda».
Arraibi. Lemona. 841. Agrupación escolar mixta «Raimundo Lorenzo».
Arrázola. Valle de Achondo. 290. Unitaria.
Arteaga-Urías. Gautéguiz de Arteaga. 239. Unitaria.
Axpe-Busturia. Busturia. 674. Unitaria.
Barga, La. Abanto y Ciérvana. 789. Unitaria «Las Calizas».
Bengoeche - Aperribay. Galdácano. 1.531. Graduada «M. S. José Calasanz».
Bengoeche - Aperribay. Galdácano. 1.531. Graduada «M. S. José Calasanz».
Bengoeche - Aperribay. Galdácano. 1.531. Graduada «M. S. José Calasanz».
Carreras, Las. Abanto y Ciérvana. 1.720. Unitaria.
Ea. Idem. 562. Unitaria.
Elanchove. Idem. 904. Unitaria.
Elejalde. Gámiz-Fica. 183. Unitaria.
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta Barrio Saconetas.
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta barrio Saconetas.
Güeñes. Idem. 81. Unitaria.
Ibarra. Orozco. 250. Unitaria.
Iglesia, La. Trucíos. 182. Agrupación escolar mixta «José Sierra».
Izurza-Elejalde. Izurza. 389. Unitaria.
Lanestosa. Idem. 422. Unitaria.
Larrabezúa. Idem. 813. Graduada.
Larrabezúa. Idem. 813. Graduada.
Líbano de Arrieta. Arrieta. 246. Unitaria.
Mendieta. Guernica y Luno. 247. Unitaria.
Mundaca. Idem. 1.576. Agrupación escolar mixta.
Pucheta. Abanto y Ciérvana. 513. Unitaria «Labalastera».
Reineta, La. San Salvador del Valle. 640. Agrupación escolar mixta.
Sanfuentes. Abanto y Ciérvana. 1.365. Agrupación escolar mixta «El Casal».
San Juan Ubidea. Ubidea. 246. Unitaria.
San Martín Zamudio. Bilbao. 531. Agrupación escolar mixta.
San Pedro Galdames. Galdames. 418. Unitaria.
Ugarte de Múgica. Múgica. 456. Unitaria.
Zaldívar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zubialde. Ceberio. 287. Unitaria.

Provincia de Zamora

Abejera. Riofrío-Aliste. 524. Unidad.
Alfaraz Sayago. Idem. 416. Unidad.
Domez. Gallegos del Río. 459. Unidad.
Entrala. Idem. 386. Unidad.
Ferreruela. Idem. 731. Unidad.
Gallegos Campo. Figueruela de Arriba. 371. Unidad.
Gallegos del Pan. Idem. 360. Unidad.
Manzanal de Arriba. Idem. 386. Unidad.
Molacillos. Idem. 669. Unidad.
Morales de Toro. Idem. 1.866. Unidad Agrupación.
Morales de Toro. Idem. 1.966. Unidad Agrupación.
Peleas de Abajo. Idem. 375. Unidad.
Perilla de Castro. Idem. 706. Unidad.
Pías. Idem. 383. Unidad.
Porto. Idem. 918. Unidad Agrupación.
Pozoantiguo. Idem. 1.009. Unidad Agrupación.
Pozuelo de Vidriales. Idem. 383. Unidad.
Requejo. Idem. 562. Unidad.
San Agustín del Pozo. Idem. 432. Unidad.
San Miguel del Valle. Idem. 948. Unidad Agrupación.
San Pedro Viña. Idem. 471. Unidad.
Santa Cristina de la Polvorosa. 1.465. Unidad Agrupación.
Santa Eufemia. Idem. 340. Unidad.
Santa María de la Vega. Idem. 776. Unidad.
Sitrama de Tera. Idem. 375. Unidad.
Sotillo. Cobreros. 349. Unidad.
Tola. Rábano Aliste. 372. Unidad.
Vegalatrave. Idem. 357. Unidad.
Villaescusa. Idem. 935. Unidad Agrupación.
Villalcampo. Idem. 881. Unidad Agrupación.
Villamor de los Escuderos. Idem. 1.312. Unidad Agrupación.
Villardeciervos. Idem. 797. Unidad Agrupación.
Villanueva de las Peras. Idem. 562. Unidad Agrupación.

Provincia de Zaragoza

Alfajarín. Idem. 1.188. Agrupación.
Almonacid de la Sierra. Idem. 1.376. Agrupación.
Ambel. Idem. 841. Unitaria.
Biel. Idem. 618. Unitaria.
Bijuesca. Idem. 603. Unitaria.
Cabolafuente. Idem. 515. Unitaria.
Campillo de Aragón. Idem. 627. Unitaria.
Clarés de Ribota. Idem. 409. Unitaria.
Carenas. Idem. 901. Unitaria.
Embid de Ariza. Idem. 385. Unitaria.
Fabara. Idem. 1.771. Agrupación.
Gotor. Idem. 473. Unitaria.
Langa del Castillo. Idem. 610. Unitaria.
Layana. Idem. 385. Unitaria.
Litago. Idem. 453. Unitaria.
Lobera de Onsella. Idem. 448. Unitaria.
Longares. Idem. 1.220. Agrupación.
Lucena de Jalón. Idem. 367. Unitaria.
Luesia. Idem. 1.221. Agrupación.
Luesia. Idem. 1.221. Agrupación.
Mainar. Idem. 390. Unitaria.
Manchones. Idem. 56[illegible]. Unitaria.
Miedes de Aragón. Idem. 1.039. Agrupación.
Miralbueno. Zaragoza. 1.985. Agrupación.
Miralbueno. Zaragoza. 1.985. Agrupación.
Miralbueno. Zaragoza. 1.985. Agrupación.
Monreal de Ariza. Idem. 725. Unitaria.
Morata de Jiloca. Idem. 961. Unitaria.
Moros. Idem. 1.195. Agrupación.
Nuévalos. Idem. 699. Unitaria.
Olvés. Idem. 500. Unitaria.
Orés. Idem. 417. Unitaria.
Paniza. Idem. 1.116. Agrupación.
Pédrola. Idem. 1.621. Agrupación.
Pinseque. Idem. 1.216. Agrupación.
Pinseque. Idem. 1.216. Agrupación.
Puebla de Alfindén. Idem. 1.287. Agrupación.
Remolinos. Idem. 1.934. Agrupación.
Salvatierra de Esca. Idem. 698. Agrupación.
Sierra de Luna. Idem. 594. Unitaria.
Sisamón. Idem. 520. Unitaria.
Sofuentes. Sos. 452. Unitaria.
Tobed. Idem. 723. Unitaria.
Torralba de los Frailes. Idem. 575. Unitaria.
Urries. Idem. 280. Unitaria.
Valtorres. Idem. 431. Unitaria.
Venta Olivar. Miralbueno. 1.985. Agrupación.
Venta Olivar. Miralbueno. 1.985. Agrupación.
Vilueña, La. Idem. 386. Unitaria.
Villanueva de Gállego. Idem. 1.869. Agrupación.
Villar de los Navarros. Idem. 894. Unitaria.

MAESTRAS

Provincia de Alava

Elciego. Idem. 1.313. Graduada comarcal.
Ibarra. Aramayona. 849. Graduada comarcal párvulos.
Izarra. Urcabustaiz. 467. Graduada comarcal párvulos.
Lapuebla de Labarca. Idem. 829. Unidad párvulos.
Moreda de Alava. Idem. 531. Unidad párvulos.
Murguía. Zuya. 399. Graduada comarcal.
Salinas de Añana. Idem. 519. Unidad párvulos.
Santa Cruz de Campezo. Idem. 1.095. Graduada comarcal.
Villarreal de Alava. Idem. 864. Graduada comarcal párvulos.

Provincia de Albacete

Abengibre. Idem. 1.220. Graduada.
Albatana. Idem. 1.397. Agrupación escolar mixta.
Alcadozo. Idem. 1.044. Agrupación escolar mixta.
Alcantarilla. Yeste. 648. Unitaria niñas.
Arroyo Sujayar. Yeste. Mixta.
Balsa de Ves. Idem. 667. Unitaria niñas.
Ballestero, El. Idem. 1.531. Agrupación escolar mixta.
Beg. Nerpio. 161. Mixta.
Bonete. Idem. 1.892. Agrupación escolar mixta.
Bormate. Fuentealbilla. 470. Unitaria niñas.
Campillo Dobas. Albacete. 350. Mixta.
Cañada Juncosa. San Pedro. 391. Mixta.
Cañar. Socovos. 147. Mixta.
Casarrosa. Paterna del Madera. 190. Mixta.
Casas Haches. Bogarra. Mixta.
Casas Martín. Yeste. Mixta.
Casasola. Alcadozo. 86. Mixta.
Casas Ves. Idem. 1.940. Agrupación escolar mixta.
Catalmerejos. Paterna del Madera. 77. Mixta.
Cenizate. Idem. 1.367. Agrupación escolar mixta.
Cerroblanco. Peñascosa. 96. Mixta.
Cilancos. Villatoya. 113. Mixta.
Collados, Los. Molinicos. 171. Mixta.
Cotillas. Idem. 473. Unitaria niñas.
Chorretites. Nerpio. 158. Mixta.
Dehesa, La. Nerpio. Mixta.
Dehesa del Val. Bogarra. Unitaria niñas.
Fábricas. Riopar. 1.095. Agrupación escolar mixta.
Fontanar Viñas. Peñas San Pedro. 249. Mixta.
Fuenlabrada. Peñascosa. 104. Mixta.
Fuensanta. Idem. 1.024. Agrupación escolar mixta.
Graya, La. Yeste. 631. Unitaria niñas.
Huebras. Nerpio. Mixta.
Ituero, El. Masegoso. 320. Mixta.
Jardín, El. Alcaraz. Unitaria niñas.
Jutia. Jerpio. 295. Mixta.
Letur. Idem. 1.459. Graduada mixta.
Majada Carrasca. Yeste. 234. Mixta.
Maldonado. Jorquera. 158. Mixta.
Mardos, Los. Tobarra. 442. Mixta.
Minateda. Hellín. 688. Graduada mixta.
Moropeche. Yeste. 640. Unitaria niñas.
Navalengua. Casas de Lázaro. 154. Mixta.
Parrilla, La. Yeste. 217. Mixta.
Paúles, Los. Yeste. 260. Mixta.
Prados, Los. Yeste. Mixta.
Pétrola. Idem. 1.318. Agrupación escolar mixta.
Pinilla. Chinchilla. 233. Mixta.
Povedilla. Idem. 1.240. Agrupación escolar mixta.
Potiche. Bogarra. 166. Mixta.
Pozo Peña. Chinchilla. 278. Mixta.
Quebradas, Las. Yeste. Mixta.
Riomadera. Paterna del Madera. 217. Mixta.
Robledo, El. Idem. 835. Graduada mixta.
Rejas, Las. Letur. Mixta.
Salobre. Idem. 1.327. Graduada mixta.
Salobre. Idem. 1.327. Graduada mixta.
Santa Ma[illegible]. La Roda. Unitaria niñas.
Sege. Yeste. 895. Unitaria niñas.
Sierra, La. Letur. 428. Mixta.
Sierra. Tobarra. 905. Graduada mixta.
Socovos. Idem. 1.755. Agrupación escolar mixta.
Socovos. Idem. 1.755. Agrupación escolar mixta.
Tedelche. Hellín. Mixta.
Tiriez. Lezuza. 1.161. Agrupación escolar mixta.
Tobica, La. Yeste. Mixta.
Turrilla. Nerpio. Mixta.
Tus, Pedazuelo de. Yeste. Unitaria niñas.
Tus, Vado de. Yeste. Mixta.
Vicorto. Elche de la Sierra. 471. Mixta.

Yeste. Idem. 1.775. Agrupación escolar mixta.
Zapateros. Vianos. 98. Mixta.
Zorio, El. Peñascosa. 136. Mixta.

Provincia de Alicante

Agres. Idem. 1.039. Graduada mixta.
Alcachofar. Orihuela. 463. Unidad mixta (difícil provisión).
Alfaz del Pi. Idem. 737. Agrupación escolar mixta.
Algoda. Elche. 866. Unitaria.
Altabix. Elche. 1.380. Unitaria.
Altabix. Elche. 1.380. Graduada mixta.
Altabix. Elche. 1.380. Graduada mixta.
Alted, El. Elche. 1.266. Graduada mixta.
Alted, El. Elche. 1.266. Graduada mixta.
Barbarroja. Orihuela. 171. Unidad mixta.
Barranco de San Cayetano. Crevillente. 469. Unitaria.
Benialfaquí. Planes. 75. Unidad mixta (difícil provisión).
Beniarbeig. Idem. 1.193. Agrupación escolar mixta.
Beniardá. Idem. 403. Agrupación escolar mixta.
Benimarraig. Benisa. 154. Unidad mixta.
Benimaurell. Vall de Laguart. 383. Unidad mixta.
Benirrama. Vall de Gallinera. 257. Unidad mixta (difícil provisión).
Benisili. Vall de Gallinera. 126. Unidad mixta (difícil provisión).
Bolón. Elda. 616. Unidad mixta.
Bonanza Raiguero. Orihuela. 1.236. Graduada mixta.
Bovetes. Denia. 248. Unidad mixta.
Calpe. Idem. 1.700. Graduada «José María Paternina».
Cañada. Idem. 1.113. Agrupación escolar mixta.
Catamarruch. Planes. 81. Unidad mixta (difícil provisión).
Cebadas. Dolores. 414. Unidad mixta.
Cela de Núñez. Muro de Alcoy. 301. Unitaria.
Chinorlet. Monóvar. 388. Unidad mixta.
Daya Nueva. Idem. 382. Graduada mixta.
Derramador. Elche. 733. Graduada mixta.
Escarratell. Orihuela. 839. Graduada mixta
Fabraquer. Campello. 238. Unidad mixta.
Gayanes. Idem. 499. Agrupación escolar mixta.
Guadalest. Idem. 201. Unidad mixta (difícil provisión).
Heredades, Las. Rojales. 337. Unidad mixta.
Hondón. Monóvar. 104. Unidad mixta.
Jacarilla. Idem. 1.162. Agrupación escolar mixta «Virgen de Belén».
Lorcha. Idem. 1.220. Graduada.
Matanza, La. Orihuela. 974. Unidad mixta.
Monnegre de Arriba. Jijona. 141. Unidad mixta. Rural. (difícil provisión).
Palacios, Los. Formentera del Segura. 468. Unidad mixta.
Pérez, Los. Almoradí. 232. Unidad mixta.
Perleta. Elche. 709. Graduada mixta.
Setla y Mirarrosa. Idem. 397. Unitaria.
Sierra de Salinas. Villena. 81. Unidad mixta
Tárbena. Idem. 1.090. Agrupación escolar mixta.
Torremanzanas. Idem. 653. Unidad niñas.
Ubeda. Pinoso. 259. Unidad mixta.
Valverde Bajo. Elche. 1.048. Graduada mixta.

Provincia de Almería

Alcantarillo, «Moro». Mojácar. 479. Mixta.
Alcora. Canjáyar. 159. Mixta.
Alhabia. Idem. 964. Párvulos.
Balerma. Dalías. 1.579. Agrupación escolar mixta.
Barranco de Quiles. Oria. 189. Mixta.
Bayarcal. Idem. 469. Agrupación escolar mixta.
Benizalón. Idem. 348. Agrupación escolar mixta.
Benzal. Pulpí. 172. Mixta.
Blázquez. Alcóntar. 103. Mixta.
Cabo de Gata, «La Almadraba». Almería. 1.076. Párvulos.
Cañada de Salas. Oria. 64. Mixta.
Claveros. Serón. 183. Mixta.
Cortijada del Royo. Turre. 150. Mixta.
Cortijo Grande. Turre. 159. Mixta.
Escullos-La Isleta. Níjar. 292. Mixta.
Estación. Fines. 145. Mixta.
Fuente la Higuera. Benizalón. 112. Mixta.
Gafarillos. Sorbas. 140. Mixta.
García Alto. Sorbas. 87. Mixta.
Gasparillos. Chercos. 100. Mixta.
Gergal. Idem. 1.463. Agrupación escolar mixta.
Guiraos, Los. Cuevas del Almanzora. 180. Mixta.
Higuerales, Los. Arboleas. 86. Mixta.
Herrerías. Sorbas. 142. Mixta.
Hornillo, «Los Jiménez». Níjar. 647. Mixta.
Huécija. Idem. 654. Párvulos.
Huerta. «El Real». Antas. 216. Mixta.
Instinción. Idem. 1.059. Agrupación escolar mixta.
Jauca Baja. Serón. 246. Mixta.
Loma del Viento, La; «Las Norias». Dalías. 677. Agrupación escolar mixta.
Loma del Viento, La. «Las Norias». Dalías. 677. Agrupación escolar mixta.
Matagorda. Dalías. 319. Agrupación escolar mixta.
Menas, Los, «El Pinar». Hovera. 1.007. Mixta.
Mojonera. Felix. 45[illegible]. Agrupación escolar mixta.
Mojonera. Felix. 458. Agrupación escolar mixta.
Monjos, Los. Abrucena. 185. Mixta.
Ohanes. Idem. 1.652. Agrupación escolar mixta.
Olula de Castro. Idem. 491. Unitaria.
Pampanico. Dalías. 497. Unitaria.
Perulera. Hovera. 151. Mixta.
Piedra Amarilla. Partaloa. 134. Mixta.
Pilar, El. Lubrín. 172. Mixta.
Polopos. Lucainena de las Torres. 264. Mixta.
Portilla. Cuevas del Almanzora. 375. Párvulos.
Pozo Capitán, «Campohermoso». Níjar. 572. Mixta.
Pozo del Lobo. Tíjola. 162. Mixta.
Rágol. Idem. 802. Unitaria.
Rambla Honda. Licainena de las Torres. 202. Mixta.
Rambla del Marqués. Tahal. 277. Mixta.
Río, El. Hovera. 364. Mixta.
Tarambana. Dalías. 152. Agrupación escolar mixta.
Tres Morales. Alcóntar. 119. Mixta.
Viator. Idem. 1.879. Agrupación escolar mixta.
Villar, El. Oria. 48. Mixta.
Zurgena. Idem. 769. Mixta.

Provincia de Avila

Aldeanueva de Santa Cruz. Idem. 500. Unitaria.
Barrio, El. Navaescurial. 268. Mixta.
Bravos. Idem. 128. Mixta.
Canales. Idem. 151. Mixta.
Cardedal. Lastra del Cano. 117. Mixta.
Cardeñosa. Idem. 1.200. Agrupación mixta.
Casas de la Vega. Losar del Barco. 184. Mixta.
Gallegos de San Vicente. Tolbaños. 118. Mixta.
Hoyos del Espino. Idem. 629. Unitaria.
Hurtumpascual. Idem. 207. Mixta.
Medinilla. Idem. 1.119. Unitaria.
Narros, Los. Solana de Béjar. 100. Mixta.
Nava de Arévalo. Idem. 928. Agrupación escolar mixta.
Navadijos. Idem. 268. Mixta.
Navalperal de Pinares. Idem. 1.516. Agrupación mixta.
Navamorisca. El Losar. 148. Mixta.
Noharre. Nava de Arévalo. 95. Mixta.
Parral, El. Idem. 229. Mixta.
Riofraguas. La Horcajada. 175. Mixta.
Santa Lucía de la Sierra. Idem. 113. Mixta.
Vallehondo. San Lorenzo de Tormes. 199. Mixta.
Villanueva del Campillo. Idem. 916. Agrupación mixta.
Vinaderos. Nava de Arévalo. 166. Mixta.
Vita. Idem. 366. Unitaria.

Provincia de Bad[illegible]

Acedera. Idem. 549. Unidad escolar.
Alconera. Idem. 1.159. Agrupación escolar mixta «San Pedro Mártir».
Atalaya. Idem. 814. Agrupación mixta.
Baterno. Idem. 560. Unidad escolar.
Benquerencia de la Serena. Idem. 1.302. Agrupación mixta.
Calzadilla de los Barros. Idem. 1.406. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
Calzadilla de los Barros. Idem. 1.406. Agrupación mixta «Nuestra Señora de Guadalupe».
Capilla. Idem. 683. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Codosera, La. Idem. 1.956. Consejo escolar Patronato Diocesano.
Corte de Peleas. Idem. 1.326. Graduada mixta «San José».
Cortijo Rubiales. Higuera de Llerena. 206. Mixta (difícil desempeño).
Esparragosa de la Serena. 1.903. Agrupación mixta «María Martínez».
Fuente del Arco. Idem. 1.645. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Ara».
Fuente del Arco. Idem. 1.645. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Ara».
Guadalperales, Los. Acedera. 13. Agrupación mixta.
Helechosa de los Montes. Idem. 1.531. Agrupación mixta «Faustino Plaza Guijarro».
Hinojosa del Valle. Idem. 1.313. Graduada «Cristo del Arco Toral».
Hinojosa del Valle. Idem. 1.313. Párvulos «Cristo del Arco Toral».
Nava, La. Benquerencia de la Serena. 511. Unidad escolar (difícil desempeño).
Orellana de la Sierra. Idem. 1.229. Agrupación mixta «General Franco».
Pajares del Encinar. Zarza de Alange. 78. Mixta.
Parra, La. Idem. 1.983. Graduada «La Asunción».
Peloche. Herrera del Duque. 716. Unidad escolar (difícil desempeño).
Pueblonuevo del Guadiana. Idem. 1.779. Agrupación mixta.
Puerto Hurraco. Benquerencia de la Serena. 517. Rural (difícil desempeño).
Reina. Idem. 871. Unidad escolar.
Retamal de Llerena. Idem. 1.873. Agrupación mixta «San Pedro».
Ruecas. Don Benito. 315. Párvulos. Orientación agrícola. Patronato.
Tamurejo. Idem. 1.013. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Tamurejo. Idem. 1.013. Agrupación mixta «Nuestra Señora del Rosario».
Torremayor. Idem. 1.824. Graduada «San Juan».
Trasierra. Idem. 1.319. Agrupación mixta «Hilario de la Rosa».
Trujillanos. Idem. 1.369. Agrupación mixta «Santísima Trinidad».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Agrupación mixta «Francisco Franco».
Valdecaballeros. Idem. 1.816. Párvulos «Francisco Franco».
Valverde de Mérida. Idem. 1.562. Graduada mixta «La Asunción».
Valverde de Mérida. Idem. 1.562. Graduada mixta «La Asunción».
Vegas Altas. Navalvillar de Pela. 234. Graduada «Juan XXIII».
Villar de Rena. Idem. 842. Graduada «San Pedro».
Villarreal. Olivenza. 653. Mixta.
Zurbarán. Don Benito. 239. Graduada Mixta

Provincia de Baleares

Arenal. Palma. 461. Graduada mixta.
Arenal. Palma. 461. Graduada mixta.
Es Cubells. San José. 407. Mixta.
Estañol. Lluchmayor. 75. Mixta.
Galilea. Puigpuñent. 231. Unitaria.
Génova. Palma. 1.288. Graduada mixta.
Génova. Palma. 1.288. Graduada mixta.
Jornets. Sancellas. 102. Mixta.
Llumesanas. Mahón. 408. Unitaria.
Palmer, El. Campos. 663. Unitaria.
Porto Cristo-Espinagar. Manacor. 1.528. Mixta.
Porto Cristo-Puig de l'Ana. Manacor. 1.528. Mixta.
Sabina, La. Formentera. 122. Mixta.
San Agustín-Ses Planes. San José. 801. Unitaria.
San Clemente. Mahón. 875. Graduada.
San Clemente-Algendar. Mahón. 875. Mixta.

San Clemente-Binicalaf. Mahón. 875. Mixta.
San Luis. Idem. 1.381. Graduada.
San Mateo. San Antonio. 742. Unitaria.
San Vicente. San Juan Bautista. 558. Unitaria.

Provincia de Barcelona

Abella, La. Idem. 317. Unitaria.
Abrera. Idem. 361. Graduada «F. Platón Sarti».
Almunia, La. Castellví de la Marca. 382. Graduada mixta.
Ametlla, La. Idem. 612. Graduada mixta.
Aviá. Idem. 701. Unitaria.
Bergus. Cardena. 109. Mixta rural.
Blava, La. San Martín del Bas. 122. Mixta rural.
Brull. Idem. 127. Mixta rural.
Cabrera de Igualada. Idem. 40. Mixta rural.
Cabrianes. Sallent. 662. Mixta.
Cal Rubio. Santa Margarita y Monjes. 199. Mixta.
Callús. Idem. 1.103. Graduada.
Callús. Idem. 1.103. Unidad Patronato Diocesano Vich.
Can Toni Gros. Santa María de Cercé. 263. Mixta.
Canovellas. Idem. 447. Graduada mixta.
Canovellas. Idem. 447. Graduada mixta.
Cánoves. Cánoves y Samalús. 176. Unitaria rural.
Cañamas. Desrius. 100. Mixta rural.
Casas Novas de Can Pardo. Mediena. 183. Mixta.
Caserras. Idem. 793. Graduada.
Castelladral. Navás. 134. Mixta rural.
Cint, El. Espunyela. 99. Mixta.
Corbera Baja. Corbera de Llobregat. 753. Unitaria.
Coromina, La. Cardena. 1.158. Graduada.
Corro de Vall. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Graduada mixta «Bellavista».
Corro de Vall. Las Franquesas del Vallés. 1.396. Graduada mixta «Bellavista».
Cubellas. Idem. 748. Graduada mixta.
Fillol. San Martín de Teus. 99. Mixta.
Fogas de Monglús. Fegás de Monclús. 86. Mixta.
Folgarolas. Idem. 698. Graduada.
Gelida. Idem. 1.986. Graduada mixta Agrupación.
Gleva, La. Masías de Foltregá. 533. Graduada.
Granera. Idem. 124. Mixta rural.
Grauges. Aviá. 225. Mixta.
Gualba de Baix. Gualba. 142. Mixta.
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Graduada «San Lorenzo».
Guardiola de Berga. Idem. 1.430. Graduada párvulos «San Lorenzo».
Guardiola. Fontrubi. 399. Graduada mixta comarcal.
Jorba. Idem. 374. Graduada mixta comarcal.
Lavern. Subirats. 404. Unitaria rural.
Llacuna, La. Idem. 623. Graduada.
Llagosta, La. Idem. 1.366. Colegio Nacional mixto «Sagrada Familia».
Llagosta, La. Idem. 1.366. Colegio Nacional mixto «Sagrada Familia».
Masanes. Saldes. 330. Mixta rural.
Masquefa. Idem. 882. Graduada.
Mediona. Idem. 773. Unitaria.
Mediona. Idem. 773. Párvulos.
Mirasol. San Cugat del Vallés. 749. Mixta.
Monistrol de Calders. Idem. 589. Unitaria.
Monjos, Els. Santa Margarita Monjos. 930. Graduada.
Montclar. Idem. 103. Mixta rural.
Montmajor. Idem. 196. Mixta.
Montmaneu. Idem. 236. Mixta.
Nou, La. Idem. 276. Mixta rural.
Olost. Idem. 785. Unitaria.
Oristá. Idem. 518. Unitaria rural.
Palafolls. Idem. 605. Graduada mixta «Correa Veglisson».
Papiol. Idem. 1.752. Graduada «Calvo Sotelo».
Parets del Vallés. Idem. 1.672. Graduada mixta «Pompeu Fabra».
Parets del Vallés. Idem. 1.672. Graduada «Pompeu Fabra».
Polinyá. Idem. 468. Graduada mixta.
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Graduada.
Pont de Vilumara. Rocafort y Vilumara. 1.850. Graduada.
Pruit. Idem. 348. Mixta rural.
Rápita, La. Santa Margarita y Monjos. 408. Unitaria rural.
Riera del Dalt. Santa Eulalia de Ronsana. 100. Unitaria.
Rellinas. Idem. 130. Mixta rural.
Rozas. La Llacuna. 232. Mixta.
Rupit. Idem. 295. Mixta rural.
Saderra. Oris. 125. Mixta rural.
Salavinera. Idem. 156. Mixta.
Saldes. Idem. 628. Unitaria rural.
San Agustín de Llusanés. Idem. 142. Mixta rural.
San Antonio de Vilamajor. Idem. 706. Párvulos.
San Bartolomé del Grau. Idem. 461. Unitaria.
San Cornelio. Serchs. 1.105. Mixta.
San Cristóbal. Castellvell y Vilar. 239. Mixta rural.
San Cugat de Sas Garrigas. Idem. 479. Unitaria.
San Esteban de Ordal. Rubirats. 436. Unitaria.
San Fausto Capcentellas. Idem. 696. Graduada.
San Feliu de Saserra. Idem. 744. Graduada mixta.
San Feliu de Saserra. Idem. 744. Graduada mixta.
San Julián de Cernañola. Guardiola de Verga. 336. Unitaria.
San Martín de Sasgayolas. Idem. 596. Unitaria.
San Martín de Tous. Idem. 800. Párvulos.
San Pedro Sacarrera. Mediona. 165. Mixta.
San Pedro de Torelló. Idem. 1.606. Párvulos.
San Pedro del Vim. Beciana. 91. Mixta rural.
San Quintín de Mediona. Idem. 1.335. Graduada párvulos.
San Quirico de Tarrasa. Idem. 1.758. Agrupación graduada mixta.
San Quirico de Safaja. Idem. 121. Mixta.
San Salvador de la Vadella. Serchs. 1.473. Unitaria.
San Salvador de la Vadella-Redonella. Serchs. 1.473. Unitaria.
San Vicente de Montalt. Idem. 617. Unitaria.
Santa Ana. San Pedro de Premiá. 362. Graduada mixta.
Santa Cecilia de Voltregá. Idem. 251. Mixta rural.
Santa Eulalia de Puigoriol. Llussá. 333. Unitaria.
Santa Eulalia de Ronsana. Idem. 273. Graduada mixta.
Santa Fe del Panadés. Idem. 237. Mixta rural.
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio Nacional mixto «Elisa Badía».
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio Nacional mixto «Elisa Badía».
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio Nacional mixto «Elisa Badía».
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio Nacional mixto «Elisa Badía».
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio Nacional mixto «Elisa Badía».
Santa María de Barbará. Idem. 1.387. Colegio Nacional mixto «Elisa Badía».
Santa María de Corcó. Idem. 1.315. Unitaria.
Santa María de Oló. Idem. 755. Graduada.
Senforas. Vich. 641. Unitaria.
Sorba. Montmajor. 106. Mixta.
Sora. Idem. 137. Mixta rural.
Tabernolas. Idem. 269. Mixta rural.
Torre de Claramunt Alta. Idem. 226. Mixta.
Torre de Claramunt Baja. Idem. 151. Mixta.
Vallcobre. Idem. 764. Unitaria número 1 rural.
Vespellas. Gurb. 135. Mixta rural.
Viladecaballs. Idem. 427. Unitaria.
Vilanova del Camí. Idem. 1.615. Graduada.
Viloví. Idem. 204. Graduada.

Provincia de Burgos

Adrada de Haza. Idem. 621. Unidad escolar graduada.
Albaina. Condado de Treviño. 159. Mixta.
Albillos. Idem. 264. Mixta.
Amaya. Idem. 235. Mixta.
Añastro. Condado de Treviño. 179. Mixta.
Arandilla. Idem. 438. Unitaria.
Arauzo de Miel. Idem. 678. Unidad escolar graduada.
Artieta. Valle de Mena. 69. Mixta.
Avellanosa de Páramo. Idem. 248. Mixta.
Ayoluengo. Sargentes de la Lora. 56. Mixta.
Baños de Valdearados. Balos de Valdearados. 1.184. Unitaria.
Barriga de los Corrales. Miranda de Ebro. 406. Unitaria.
Barriga de Losa. Junta Villalba de Losa. 76. Mixta rural.
Barrio Quintanilla. Los Ausines. 208. Mixta.
Basconcillos de Tozo. Idem. 185. Mixta.
Bohada de Roa. Idem. 285. Mixta.
Cabañes de Esgueva. Idem. 531. Unidad escolar graduada.
Campillo de Aranda. Idem. 506. Unitaria.
Campolara. Idem. 293. Mixta.
Castroceniz. Quintanilla del Coco. 107. Mixta.
Cilleruelo de Bricia. Alfoz de Bricia. 113. Mixta.
Doña Santos. Arauzo de Miel. 256. Mixta.
Escuderos de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 80. Mixta.
Espinosa de Cervera. Idem. 242. Mixta.
Espinosa del Monte. San Vicente del Valle. 41. Mixta rural.
Fresno de Río Tirón. Idem. 494. Unitaria.
Fuencaliente de Puerta. Humada. 173. Mixta.
Hermosilla. Idem. 215. Mixta.
Hornillalatorre. Mancomunidad de Sotoscueva. 76. Mixta.
Hontoria del Pinar. Idem. 1.095. Unitaria.
Horra, La. Idem. 1.024. Unidad escolar graduada.
Hortezuelos. Santo Domingo de Silos. 159. Mixta.
Hoyos del Tozo. Basconcillos del Tozo. 116. Mixta.
Urús de Mena. Valle de Mena. 59. Mixta.
Jaramillo de la Fuente. Idem. 289. Mixta.
Jaramillo Quemado. Idem. 173. Mixta.
Laño. Condado de Treviño. 118. Mixta.
Lastras de las Heras. Junta Traslaloma. 94. Mixta.
Manzanedo. Valle de Manzanedo. 108. Mixta.
Mijangos. Merindad de Cuesta Urría. 145. Mixta.
Monasterio de la Sierra. Idem. 285. Mixta.
Moncalvillo de la Sierra. Idem. 361. Unitaria.
Montorio. Idem. 442. Unitaria.
Neila. Idem. 554. Unidad escolar graduada.
Ordejón de Abajo. Humada. 162. Mixta.
Palacios de la Sierra. Idem. 1.349. Unidad escolar graduada.
Palazuelos de la Sierra. Idem. 249. Mixta.
Páriza. Condado de Treviño. 12[illegible]. Mixta.
Peña Coba. Santo Domingo de Silos. 93. Mixta.
Peral de Arlanza. Idem. 515. Unidad escolar graduada.
Perex de Losa. Junta de Oteo. 88. Mixta rural.
Pineda de la Sierra. Idem. 306. Unitaria.
Pineda de Trasmonte. Idem. 400. Unitaria.
Pinilla de Trasmonte. Idem. 766. Unidad escolar graduada.
Porquera de Butrón. Los Altos. 128. Mixta.
Puras de Villafranca. Idem. 178. Mixta.
Quintanaloranco. Idem. 418. Mixta.
Quintanilla del Agua. Idem. 699. Unidad escolar graduada.
Quintanilla de la Presa. Los Valcárceres. 69. Mixta rural.
Quintanilla del Rebollar. Mdad. de Sotoscueva. 169. Mixta.
Quintanilla Riofresno. Barrio San Felices. 193. Mixta rural.
Quintanilla San García. Idem. 471. Mixta.
Quintanilla Somuño. Idem. 302. Unitaria.
Rezmondo. Idem. 98. Mixta.
Riocabado de la Sierra. Idem. 318. Unitaria.
Río Losa. Junta de Río Losa. 128. Mixta.
Robredo de las Pueblas. Mdad. de Valdeporres. 95. Mixta.
San Andrés de Montearados. Sargentes de la Lora. 74. Mixta.

San Llorente de Losa. Junta de Río Losa. 115. Mixta.
San Martín de Humada. Humada. 147. Mixta.
San Martín de Rubiales. Idem. 782. Unitaria.
San Martín del Zar. Condado de Treviño. 42. Mixta.
San Miguel de Pedroso. Belorado. 311. Mixta.
Sargentes de la Lora. Idem. 251. Mixta.
Solanas de Valdelucio. Valle de Valdelucio. 137. Mixta rural.
Sotillo de la Ribera. Idem. 1.025. Unidad escolar graduada.
Sotovellanos. Idem. 129. Mixta.
Suzana. Miranda de Ebro. 179. Mixta.
Tartales de los Montes. Merindad de Valdivieso. 75. Mixta rural.
Tobes y Rahedo. Idem. 107. Mixta.
Tolbaños de Abajo. Valle de Valdelaguna. 147. Mixta.
Tolbaños de Arriba. Valle de Valdelaguna. 207. Mixta.
Torresandino. Idem. 1.408. Unidad escolar graduada.
Tubilla del Lago. Idem. 482. Unitaria.
Urbel del Castillo. Idem. 211. Mixta.
Vallejimeno. Valle de Valdelaguna. 87. Mixta.
Valverde de Arandilla. Arandilla. 61. Mixta
Valluércanes. Idem. 348. Unitaria.
Veguecilla, La Royuela de Riofranco. 90. Mixta.
Villacián. Junta de Villalba de Losa. 69. Mixta.
Villaespasa. Idem. 155. Mixta.
Villafranca Montes de Oca. Idem. 582. Unidad escolar graduada comarcal.
Villahizán de Treviño. Idem. 459. Unitaria.
Villalaín. Merindad de Castilla la Vieja. 273. Mixta.
Villavilla de Villadiego. Idem. 178. Mixta.
Villamartín de Villadiego. Idem. 178. Mixta.
Villanueva de Gumiel. Idem. 528. Unidad escolar graduada.

Provincia de Cáceres

Aldea del Cano. Idem. 1.904. Graduada.
Aldehuela de Jerte. Idem. 356. Párvulos.
Arroyomolinos de la Vera. Idem. 1.294. Graduada.
Azabal. Casa de Palomero. 378. Unitaria.
Ballesteros y Chamizas. Idem. S. c. Mixta.
Barrado. Idem. 937. Párvulos.
Benquerencia. Idem. 504. Mixta.
Bronco, El. Santa Cruz de Pamagna. 245. Mixta.
Campillo de Deleitosa. Idem. 575. Mixta.
Carbajo. Idem. 567. Unitaria.
Carrascalejo. Idem. 1.320. Graduada.
Casas del Castañar. Idem. 1.238. Graduada.
Casas de Millán. Idem. 1.845. Graduada.
Estación Arroyo-Malpartida. Cáceres. 1.083 Mixta.
Fresnedoso de Ibor. Idem. 982. Unitaria.
Garganta, La. Idem. 1.385. Párvulos.
Gargüera. Idem. 723. Graduada.
Guijo de Coria. Idem. 913. Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara. Idem. 916. Graduada.
Guijo de Santa Bárbara Idem. 916. Párvulos.
Herguijuela. Idem. 1.579. Párvulos.
Herrera de Alcántara. Idem. 1.274. Graduada.
Hoyos. Idem. 1.585. Graduada.
Jarilla. Idem. 540. Unitaria.
Malpartida de Abajo (Galisteo). Galisteo. S. c. Mixta.
Mata de Alcántara. Idem. 1.502. Graduada.
Millanes de la Mata. Millanes. 65. Unitaria.
Moheda, La. Gata. 578. Graduada.
Mohedas de Granadilla. Idem. 1.228. Graduada.
Navezuelas. Idem. 1.368. Graduada.
Oliva de Plasencia. Idem. 1.210. Graduada.
Pantano, El. Malpartida de Plasencia. 71. Unitaria.
Pedro Muñoz. Casar de Palomero. 167. Mixta.
Pesga, La. Idem. 1.314. Graduada.
Plasenzuela. Idem. 1.322. Graduada.
Portaje. Idem. 1.405. Graduada.
Pueblonuevo de Miramontes. Idem. S. c. Graduada.
Rincón de Ballesteros. Cáceres. 465. Unitaria.
Rivera Oveja. Casar de Palomero. 285. Mixta.
Robledillo de la Vera. Idem. 864. Graduada.
Robledillo de la Vera. Idem. 864. Párvulos.
Romangordo. Idem. 684. Unitaria.
Rosalejo. Idem. S. c. Graduada.
Salvatierra de Santiago. Idem. 1.363. Graduada.
Santibáñez el Bajo. Idem. 1.826. Graduada.
Saucedilla. Idem. 826. Párvulos.
Tiétar del Caudillo. Idem. S. c. Graduada.
Toril. Idem. 334. Mixta.
Torno, El. Idem. 1.640. Graduada.
Trevejo. Villamiel. 222. Mixta.
Valdastillas. Idem. 508. Párvulos.
Valverde de la Vera. Idem. 1.378. Párvulos.
Villa del Rey. Idem. 812. Párvulos.
Villasbuenas de Gata. Idem. 1.084. Párvulos.
Villasbuenas de Gata. Idem. 1.084. Graduada.

Provincia de Castellón

Ahín. Idem. 289. Mixta.
Arañuel. Idem. 824. Mixta.
Ares Maestre. Idem. 365. Unitaria.
Arteas de Abajo. Bejis. 69. Mixta rural.
Ayódar. Idem. 510. Mixta.
Azuébar. Idem. 525. Unitaria.
Benafigos. Idem. 315. Unitaria.
Benasal. Idem. 1.381. Escuela graduada.
Benicasim. Idem. 1.640. Escuela graduada.
Benicasim. Idem. 1.640. Escuela graduada.
Canet lo Roig. Idem. 1.724. Escuela graduada.
Casa Iserte. Cortes Arenoso. 57. Mixta.
Castellnovo. Idem. 1.329. Escuela graduada.
Caudiel. Idem. 1.103. Unitaria.
Cinctorres. Idem. 1.167. Escuela graduada.
Cinctorres. Idem. 1.167. Escuela graduada párvulos.
Costur. Idem. 536. Unitaria.
Chilches. Idem. 1.686. Escuela graduada.
Chert. Idem. 1.325. Graduada.
Llacova, La. Morella. 157. Mixta rural.
Llosa, La. Idem. 583. Escuela graduada.
Lucena. Idem. 1.356. Escuela graduada.
Mas Chelito. Valle d'Alba. 73. Unitaria.
Matet. Idem. 367. Unitaria.
Olivera Coves. Benafigos. 265. Mixta.
Olocau del Rey. Idem. 145. Mixta.
Oropesa. Idem. 1.132. Escuela graduada.
Pina Montalgrao. Idem. 494. Unitaria.
Pla Sabater. Culla. 270. Mixta.
Ribesalbes. Idem. 1.344. Escuela graduada.
Ribesalbes. Idem. 1.344. Escuela párvulos graduada.
Roques de Llao. Culla. 222. Mixta rural.
Salsadella. Idem. 1.152. Escuela graduada.
San Rafael del Río. Idem. 564. Unitaria.
San Vicente. Cortes Arenoso. 417. Mixta.
Terme. Adzaneta. 365. Mixta rural.
Tirig. Idem. 1.045. Unitaria.
Toras. Idem. 511. Unitaria.
Tormo, El. Cirat. 278. Mixta.
Toro, El. Idem. 709. Unitaria.
Torre de Endoménech. Idem. 425. Unitaria.
Vall Almonacid. Idem. 538. Unitaria.
Villahermosa del Río. Idem. 560. Unitaria.
Villar de Canes. Idem. 254. Mixta.
Vistabella. Idem. 725. Escuela graduada.
Zucaina. Idem. 394. Escuela graduada.

Provincia de Cádiz

Almarchal, El. Tarifa. 450. Mixta «El Almarchal», Patronato «Campo de Gibraltar».
Barca, La. Vejer de la Frontera. 175. Mixta «La Barca».
Barracos, Los. Arcos de la Frontera. 858. Mixta «Cantarranas», diseminada.
Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 1.803. Unidad «San José de Calasanz».
Barrio Nuevo. Conil de la Frontera. 1.803. Sección graduada «Jesús Maestro».
Banamahoma. Grazalema. 671. Unitaria.
Bercial, El. Rota. 143. Mixta «La Capitana», diseminada.
Bogas. Jerez de la Frontera. 462. Mixta «Isletes Bajos».
Brevas, Las. Rota. 304. Mixta «Peña del Aguila», diseminada.
Cañada Ancha. Vejer de la Frontera. 24. Mixta «Cañada Ancha».
Cañada del Rosal. Alcalá de los Gazules. 702. Mixta «Puerto Eras», diseminada.
Cañada del Rosal. Alcalá de los Gazules. 702. Mixta «Las Viñas», diseminada.
Caños, Los. Barbate de Franco. 687. Mixta «San Ambrosio», diseminada.
Castellana, La. Puerto Real. 781. Mixta «Carvajal», diseminada.
Cobatillas, Las. Alcalá de los Gazules. 397. Mixta «Las Cobatillas».
Cuevas, Las. Jerez de la Frontera. 1.340. Mixta «La Ina».
Cuevas, Las. Jerez de la Frontera. 1.340. Mixta «Rajamancera», diseminada.
Charco de los Hurones. Jerez de la Frontera. 799. Mixta «Pantano de los Hurones», diseminada.
Estella del Marqués. Jerez de la Frontera. 856. Sección graduada.
Fuenterrabía. Puerto de Santa María. 201. Mixta «Fuenterrabía».
Gaidovar. Grazalema. 546. Mixta «Gaidovar»
Guadalcacín del Caudillo. Jerez de la Frontera. 1.374. Sección Agrupación.
Jédula. Arcos de la Frontera. 1.460. Sección graduada «Juan XXIII».
Libreros. Vejer de la Frontera. 371. Sección graduada «Las Lomas», Patronato Escuelas Profesionales «Sagrada Familia».
Líjar. Olvera. 571. Mixta «Líjar».
Mesa, La. Jimena de la Frontera. 838. Mixta «Esparragal», diseminada, Patronato «Campo de Gibraltar».
Monta. Setenil. 550. Mixta «Higuerón».
Muela, La. Algodonales. 737. Sección graduada.
Muela, La. Vejer de la Frontera. 229. Unitaria «La Muela».
Nájaras. Vejer de la Frontera. 171. Mixta «Algar».
Naveros, Los. Vejer de la Frontera. 97. Mixta «Los Naveros».
Pago del Humo. Chiclana de la Frontera. 354. Mixta «Pago del Humo».
Parrilla, La. Jerez de la Frontera. 503. Mixta «Hoyos de las Cunas», diseminada.
Parrilla, La. Jerez de la Frontera. 503. Mixta «Malduerme», diseminada.
Portal, El. Jerez de la Frontera. 1.171. Sección graduada.
Portal, El. Jerez de la Frontera. 1.171. Sección graduada.
Pozo Amargo. Puerto Serrano. 1.213. Mixta «Los Charcos», diseminada.
Pozo Amargo. Puerto Serrano. 1.213. Mixta «Pozo Amargo».
Santa Lucía. Vejer de la Frontera. 57. Mixta «Santa Lucía»
Solete Alto. Jerez de la Frontera. 812. Unitaria «Los Albarizones».
Soto, El. Barbate de Franco. 284. Mixta «El Soto».
Tavizna, Benaocaz. 432. Mixta «Tavizna».
Torno, El. Jerez de la Frontera. 1.170. Sección Agrupación.
Trejo. Setenil. 379. Mixta Patronato, diseminada.
Trejo. Setenil. 379. Mixta «Trejo».
Venta de Leches. Setenil. 289. Mixta «Venta de Leches».
Zahara de la Sierra. 1.893. Sección de Agrupación.
Zahora. Barbate de Franco. 873. Sección Centro de enseñanza.

Provincia de Ciudad Real

Alcubillas. Idem. 1.876. Graduada mixta.
Alcubillas. Idem. 1.876. Graduada mixta.
Almedina. Idem. 1.549. Graduada mixta.
Almuradiel. Idem. 1.546. Graduada mixta.
Anchuras. Idem. 949. Graduada mixta.
Ballesteros. Idem. 1.523. Graduada mixta.
Ballesteros, Los. Fuente del Fresno. 237. Mixta.
Belvís. Villanueva de San Carlos. 373. Mixta rural.
Cabezarados. Idem. 993. Graduada niñas.
Casarejo, El. Piedrabuena. S. c. Mixta Patronato.
Cortijos, Los. Idem. 1.146. Graduada mixta número 1.
Cinco Casas. Alcázar de San Juan. 423. Unitaria número 1.

Finca Checa. Pozuelos, Los. S. c. Mixta Patronato.
Gamonoso. Anchuras Montes. 182. Mixta Patronato.
Gargantiel. Almadenejos. 323. Mixta rural.
Hoyo, El. Mestanza. 924. Unitaria.
Huertezuelas. Calzada Cva. 783. Unitaria.
Luciana. Idem. 1.015. Graduada mixta.
Navacerrada. Almodóvar del Campo. 650. Unitaria rural.
Navalpino. Idem. 1.258. Graduada mixta.
Picón. Idem. 1.028. Graduada Mixta.
Piedralá. Malagón. 446. Mixta rural.
Puebla del Príncipe. Idem. 1.951. Graduada mixta.
Puebla del Príncipe. Idem. 1.951. Graduada mixta.
Reina de los Angeles. Daimiel. S. c. Unitaria Patronato.
Retuerta del Bullaque. Idem. 1.439. Graduada mixta.
Retuerta del Bullaque. Idem. 1.439. Graduada mixta.
Robledo, El. Saceruela. S. c. Mixta Patronato.
San Carlos del Valle. Idem. 1.804. Graduada mixta.
Santiago, Los. Pozuelos, Los. S. c. Mixta Patronato.
Sotillo, El. Malagón. 108 .Mixta rural.
Teja-Checa. Puebla de Don Rodrigo. S. c. Mixta Patronato.
Torno, El. Porzuna. 983. Unitaria número 1.
Venta de Cárdenas. Almuradiel. 136. Mixta.
Veredas. Almodóvar del Campo. 279. Mixta rural.
Villanueva de San Carlos. Idem. 784. Graduada mixta.

Provincia de Córdoba

Adelantado, El. Iznájar. 608. Mixta.
Algar, El. Carcabuey. 104. Unitaria.
Almedinilla. Idem. 1.482. Graduada «Rodríguez Vega».
Angosturas. Priego. 264. Mixta.
Arroyo Priego. Iznájar. 147. Mixta.
Azuel. Cardeña. 1.099. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Azuel. Cardeña. 1.099. Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
Cabeza del Obispo. Santaella. 124. Mixta.
Camorra, La. Cabra. 747. Unitaria.
Campos Nubes. Priego. 478. Mixta.
Cardenchosa. Fuente Obejuna. 790. Párvulos.
Carrasca, La. Almedinilla. 368. Mixta.
Casillas. Montoro. Mixta.
Celada, La. Iznájar. 420. Mixta.
Cerro Muriano. Córdoba. 606. Párvulos graduada.
Concejos y Remolinos. Iznájar. Mixta.
Coronada, La. Fuente Obejuna. 1.097. Graduada «Santo Tomás».
Cuenca. Fuente Obejuna. 824. Graduada «R. Cabezas».
Cuesta Blanca. Almedinilla. 325. Unitaria.
Fuente Alamo. Puente Genil. 792. Mixta.
Fuente Carreteros. Fuente Palmera. 1.807. Graduada mixta.
Fuente del Conde. Iznájar. 800. Unitaria.
Fuente la Lancha. Idem. 869. Agrupación «Santa Catalina».
Fuente las Piedras. Cabra. Unitaria.
Gaena. Cabra. 747. Unitaria.
Genilla. Priego. 436. Mixta.
Granjuela, La. Idem. 1.135. Párvulos graduada «B. Rivera».
Guadalcázar. Idem. 1.553. Párvulos graduada mixta.
Guijo, El. Idem. 1.158. Graduada «Nuestra Señora de las Cruces», párvulos.
Herrería, La. Fuente Palmera. 386. Mixta.
Higueral, El. Iznájar. 900. Unitaria.
Huertas Bajas. Cabra. 791. Unitaria.
Huertas Bajas. Cabra. 791. Párvulos.
Jauja. Lucena. 1.401. Graduada mixta párvulos.
Jauja. Lucena. 1.401. Graduada mixta.
Juncares, Los. Iznájar. 251. Mixta.
Laguna Zoñar. Aguilar de la Frontera. 707. Mixta.
Lagunillas. Priego. 1.111. Graduada mixta.
Mina, La. Puente Genil. 220. Mixta.
Monturque. Idem. 1.789. Graduada «Fernández Cabrera».
Nacimiento, El. Rute. 252. Mixta.
Nava, La. Montoro. 232. Mixta.
Navas, Las. Almedinilla. 335. Mixta.
Navas del Selpillar. Lucena. 863. Graduada mixta «San Francisco».
Objeto. Idem. 1.557. Graduada mixta.
Ochavillo del Río. Fuente Palmera. 1.231. Graduada «F. Grilo».
Ochavillo del Río. Fuente Palmera. 1.231. Graduada «F. Grilo».
Patudas, Las. Hinojosa del Duque. Mixta.
Pechos, Los. Iznájar. 748. Mixta.
Pedro Díaz. Palma del Río. 254. Unitaria.
Posadilla. Fuente Obejuna. 790. Graduada.
Posadilla. Fuente Obejuna. 790. Graduada.
Ribera Baja. Puente Genil. 746. Unitaria.
Rinconcillo, El. La Carlota. 614. Unitaria.
Salado, El. Priego. 805. Unitaria.
Salinas de Arias. Cabra. 510. Mixta.
Santa Brígida. Montoro. 220. Unitaria.
Santa Cruz. Montilla. 744. Graduada mixta.
Solvito, El. Priego. 252. Mixta.
Tejar, El. Benamejí. 270. Mixta.
Bacar, El. Espiel. 274. Mixta.
Venta Valero. Almedinilla. 102. Mixta.
Ventorro de Balerma. Iznájar. 516. Unitaria.
Villalón. Fuente Palmera. 286. Mixta.
Villar, El. Fuente Palmera. 654. Unitaria.
Zagrilla Alta. Priego. 1.199. Unitaria.
Zagrilla Baja. Priego. 1.199. Graduada «San Fernando».
Zambra. Rute. 629. Agrupación «San José».
Zamoranos. Priego. 976. Graduada «Luis Vives».
Zamoranos. Priego. 976. Graduada «Luis Vives».
Zuheros. Idem. 1.731. Graduada.
Zuheros. Idem. 1.731. Graduada.
Zuheros. Idem. 1.731. Párvulos.

Provincia de La Coruña

Agrón-Aruce. Ames. 62. Unitaria.
Albite. Negreira. 38. Mixta rural.
Aldeagrande. Lousame. 363. Mixta.
Araño-Capilla. Rianjo. 248. Unitaria.
Arca-Pazos. Monfero. 46. Mixta número 2.
Arcay-Barral. Tordoya. 93. Mixta.
Arcos. Mazaricos. 101. Unitaria (difícil desempeño).
Areosa - Vilaño (Botica). Alaracha. 57. Mixta.
Ares. Idem. 1.986. Agrupación escolar mixta.
Ares. Idem. 1.986. Agrupación escolar mixta.
Armendón-Canzobre. Arteijo. 51. Mixta.
Barbeitio-Pedrouzo. Vilsantar. 29. Mixta.
Bariza-Campelo. Malpica. 166. Mixta.
Barral-Casanova. Mañón. 24. Mixta.
Barranca-Candieiras. Cesuras. 26. Mixta.
Bazar. Santa Comba. 128. Mixta rural.
Benza-Brea. Brazo. 99. Unitaria.
Berdoyas. Vimianzo. 150. Mixta.
Boiro. Idem. 294. Agrupación mixta.
Bosende. Arzúa. 134. Mixta.
Brandeso-Campos. Arzúa. 56. Mixta.
Branzá-Bayobre. Arzúa. 49. Mixta.
Brea, La-Guísamo. Bergondo. 251. Unitaria.
Caberca. Mugía. 54. Mixta.
Cabo de Cruz-Pesqueira. Boiro. 798. Agrupación escolar mixta.
Cabo de Cruz-Pesqueira. Boiro. 798. Agrupación escolar mixta.
Camariñas. Idem. 1.695. Agrupación escolar mixta.
Campo de la Feria. Cerceda. 188. Agrupación escolar mixta.
Campolongo. Negreira. 46. Mixta rural (difícil desempeño).
Cances da Vila. Carballo. 160. Mixta.
Cando-Tojeira. Outes. 168. Mixta número 2.
Carballa-Subeiro. Vimianzo. 58. Mixta (difícil desempeño).
Carnio-Treos. Vimianzo. 58. Mixta (difícil desempeño).
Casadelos-Empedrón. Neda. 139. Unitaria.
Casas. Mugardos. 316. Unitaria.
Casas. Puebla del Caramiñal. 42. Mixta.
Castelo. Culleredo. 66. Unitaria.
Castro. Coristanco. 115. Mixta rural.
Céltigos-Mazagán. Ortigueira. 73. Mixta.
Cerdelo. Aranga. 61. Mixta.
Circes. Touro. 113. Mixta.
Cives. Mazaricos. 54. Mixta.
Codesoso-Fondo. Sobrado. 29. Mixta.
Coluns. Mazaricos. 211. Mixta.
Conchido-Riveiriña. Puebla del Caramiñal. 374. Agrupación escolar mixta.
Coucieiro. Mugía. 13. Unitaria.
Couto-Alón. Santa Comba. 197. Mixta.
Cruz Nouche (Bean)-Iglesia. Ordenes. 7. Unitaria.
Cubide-Taragoña. Rianjo. 43. Agrupación escolar mixta.
Cuiña. Mazaricos. 224. Mixta.
Chacin. Mazaricos. 170. Unitaria.
Chanteiro-Rega. Ares. 49. Unitaria.
Devesos-Seijas. Cerdido. 51. Unitaria rural.
Dices-Rois. Rois. 66. Agrupación escolar mixta.
Doroña-Rieiro. Villamayor. 76. Mixta número 2.
Erbecedo-Silván. Coristanco. 71. Mixta.
Esteiro-Mayo. Muros. 617. Agrupación escolar mixta.
Extramundi. Padrón. 393. Unitaria.
Ferreira-Leiriña. San Saturnino. 32. Unitaria número 1.
Ferreiros-Boavista (San Verísimo). El Pino. 18. Unitaria.
Fervenzas-Sixto. Aranga. 13. Mixta
Fonte da Vila. Mañón. 23. Mixta rural (difícil desempleo).
Formigueiro-Régoa. Cedeira. 20. Mixta.
Frades-Cimadevila. Frades. 60. Mixta.
Freijo-Pazos. Puentes de García Rodríguez. 13. Mixta rural (difícil desempeño).
Fruime. Lousame. 52. Mixta.
Gastrar-Giadans. Boqueijón. 59. Mixta.
Javiña. Camariñas. 308. Agrupación escolar mixta.
Juanceda-Corrillos. Mesía. 70. Agrupación escolar mixta.
Juno-Garrapatal. Puerto del Son. 81. Mixta.
Lage-Castro. Culleredo. 351. Mixta.
Lages de Orro. La Coruña. 71. Agrupación escolar mixta.
Lagoa-Campos. Curtis. 70. Mixta.
Lampay-Mesteiro. Teo. 82. Mixta rural.
Lanzá - Castro (Carballeira). Mesía. 24. Mixta.
Larage (Peón). Cabañas. 131. Unitaria.
Lardeiros-Marquiño. El Pino. 53. Mixta.
Leduzo-Cerqueda. Malpica. 175. Unitaria.
Leiras. Monfero. 10. Mixta (difícil desempeño).
Lesta-Iglesia. Ordenes. 21. Mixta.
Lousame. Idem. 363. Unitaria.
Mabegondo - Lamansian. Abegondo. 129. Unitaria.
Mandayo-Quintá. Cesuras. 42. Mixta.
Mañón-Carreira. Mañón. 16. Unitaria.
Mayanca. Oleiros. 209. Mixta número 1.
Miñortos-Amoreira. Puerto del Son. 84. Unitaria.
Mira. Zas. 22. Mixta.
Montemayor-Bayuca. Laracha. 20. Mixta.
Morquintian. Mugía. 52. Mixta rural.
Muiño-Pedra Padreiro. Zas. 25. Mixta.
Narón-Iglesia. Narón. 109. Unitaria.
Nantón-Matices. Cabana. 76. Unitaria.
Nebra-Sobrado. Puerto del Son. 45. Unitaria.
Nemiña. Mugía. 58. Mixta rural.
Nieves-Riba. Ortigueira. 11. Mixta (difícil desempeño).
Nogueira-Sabegode. Sobrado. 43. Mixta número 1.
Nogueira-Iglesia (Tellados). Sobrado. 39. Unitaria.
Nuestra Señora de la O. Mugía. 74. Mixta.
Oca. Coristanco. 102. Unitaria.
Oines-Vilamoura. Arzúa. 49. Mixta número 2 (difícil desempeño).
Oleiros. Idem. 137. Unitaria número 2.
Olveira. Dumbría. 297. Unitaria.
Pasarela. Vimianzo. 329. Unitaria.
Pastoriza. Somozas. 77. Mixta.
Pazo Vello. Coristanco. 74. Mixta.
Pazos-Comojo. Coiro. 184. Mixta.
Pazos-Runes. Boiro. 58. Mixta.
Penagrande. Sobrado. 74. Mixta.
Pezobre. Santiso. 45. Mixta.
Piñeiro-Villadabad (Barral). Tordoya. 59. Mixta.
Porto-Chao de Aldea. Cabañas. 333. Agrupación escolar mixta.
Pousada-Torre. Boqueijón. 22. Mixta.
Puente Albar-San Juan de Fecha. Santiago. 107. Mixta.
Queijas-Pedregal. Cerceda. 73. Mixta número 2.
Quintás-Preveriños. Touro. 182. Unitaria.

Quión. Touro. 108. Mixta.
Rajó-Cacheiras. Teo. 47. Mixta.
Redes. Ares. 610. Unitaria.
Régoa-San Andrés de Teixido. Cedeira. 77. Mixta rural (difícil desempeño).
Restande. Trazo. 199. Unitaria.
Revoltiña-Soandres. Laracha. 8. Mixta.
Rianjo. Idem. 1.848. Agrupación escolar mixta.
Rivas. Sobrado. 13. Mixta.
Rivasieira-Cabrais. Puerto del Son. 41. Mixta rural (difícil desempeño).
Rodieiros. Boimorto. 44. Unitaria.
San Andrés de Meirama-Picota. Cerceda. 83. Unitaria.
San Bartolomé. Monfero. 32. Mixta rural.
San Felipe. El Ferrol. 333. Mixta.
San Finx-Minas. Lousame. 63. Mixta.
San Pedro de Meire. Mellid. 45. Mixta.
Santa Cecilia-Carretera de Catabois. El Ferrol. 461. Unitaria.
Santa Cecilia de Roma. Zas. 109. Mixta (difícil desempeño).
Santa Marina. Camariñas. 198. Mixta (difícil desempeño).
Santiso. Idem. 51. Mixta.
Señorans. Vimianzo. 145. Mixta.
Serans y Basoñas. Puerto del Son. 185. Mixta rural.
Serramo. Vimianzo. 110. Mixta rural (difícil desempeño).
Souto-Angeles. Brión. 48. Mixta.
Teijeiro. Ortigueira. 51. Mixta.
Tiulfe. Irijoa. 78. Mixta.
Turces. Touro. 164. Mixta.
Valado. Monfero. 57. Mixta (difícil desempeño).
Vinjoy. Bergondo. 138. Unitaria.
Viladonelle-Porta de Pena. Meda. 97. Mixta.
Villadabad-Tibianes. Tordoya. 31. Mixta (difícil desempeño).
Villanteo-Lama. Villamayor. 39. Mixta.
Villantime-Iglesia. Arzúa. 23. Unitaria.
Villanueva-Pontella. Malpica. 165. Unitaria.
Villarraso. Arango. 86. Mixta.
Viojo. Mazaricos. 131. Mixta.
Viqueira-Nande. Lage. 60. Mixta.
Visantoña. Santiso. 60. Unitaria.

Provincia de Cuenca

Alcahozo. Iniesta. 454. Mixta.
Alcázar del Rey. Idem. 762. Unitaria.
Arcas. Idem. 503. Unitaria.
Barchín del Hoyo. Idem. 561. Unitaria.
Buendía. Idem. 1.089. Unitaria.
Cañada Juncosa. Idem. 1.019. Unitaria.
Casas de Benitez. Idem. 1.962. Graduada.
Cubillo, El. Idem. 396. Unitaria.
Fuentescusa. Idem. 431. Mixta.
Gascueña. Idem. 1.022. Graduada.
Herrumblar, El. Idem. 1.136. Graduada.
Hito, El. Idem. 759. Unitaria.
Huerta del Marquesado. 404. Unitaria.
Leganiel. Idem. 1.071. Unitaria.
Montalbanejo. Idem. 820. Unitaria.
Montalbo. Idem. 1.690. Graduada.
Montalbo. Idem. 1.690. Graduada.
Osa de la Vega. Idem. 1.286. Graduada.
Pajarón. Idem. 297. Mixta.
Pozuelo, El. Idem. 317. Mixta rural.
Saelices. Idem. 1.648. Graduada.
Salmeroncillos de Arriba. Salmeroncillos. 126. Mixta.
Salvacañete. Idem. 650. Párvulos.
Solera de Gabaldón. 224. Mixta.
Vadillos. Cañizares. 159. Unitaria.
Valdemoro del Rey. Idem. 554. Unitaria.
Valdemoro de la Sierra. Idem. 687. Unitaria.
Valdeolivas. Idem. 1.136. Graduada.
Vara de Rey. Idem. 1.845. Párvulos.
Villalba del Rey. Idem. 1.982. Graduada.
Villar de Cantos. Vara de Rey. 207. Mixta.
Villar del Horno. Idem. 395. Mixta.
Villar del Infantado. Idem. 300. Mixta.
Villar del Maestre. 245. Mixta.
Villarejo Sobrehuerta. Idem. 234. Mixta.
Villora. Idem. 742. Unitaria.
Zafrilla. Idem. 454. Unitaria.

Provincia de Gerona

Aviñonet de Puigventós. Aviñonet. 331. Mixta.
Baget. Camprodón. 68. Mixta rural.
Beguda. San Joan Fonts. 227. Mixta.
Besalú. Idem. 1.153. Graduada mixta «Salvador Vilarrassa».
Bolvir. Idem. 197. Mixta.
Bonmati. Amer. 473. Unitaria.
Bordils. Idem. 526. Párvulos.
Borgoña. Cornellá Terri. 249. Mixta.
Cabanas. Idem. 660. Graduada mixta.
Cadaqués. Idem. 1.002. Graduada mixta.
Calonge. Idem. 1.854. Párvulos.
Calonge. Idem. 1.854. Maternal.
Campellas, «C. Fábregas». Idem. 406. Párvulos.
Campllonch. Idem. 326. Mixta.
Camprodón. Idem. 1.697. Graduada mixta «Doctor Robert».
Camprodón. Idem. 1.697. Párvulos «Doctor Robert».
Caralps. Idem. 223. Mixta.
Castellfullit Roca. Castellfullit. 1.190. Graduada mixta.
Castellfullit Roca. Castellfullit. 1.190. Graduada párvulos.
Castellfullit Roca. Castellfullit. 1.190. Graduada maternal.
Colonia Estebanell. Camprodón. 48. Mixta.
Darnius. Idem. 449. Unitaria.
Espollá. Idem. 563. Unitaria.
Fonteta. Idem. 331. Unitaria.
Garriguella. Idem. 648. Unitaria.
Ger. Idem. 352. Unitaria.
Granollers Rocacorba. San Martín Llemana. 179. Mixta rural.
Llivia. Idem. 705. Unitaria.
Martorell-Empalme. Masanet Selva. 191. Mixta rural.
Massanas. Idem. 605. Unitaria.
Palau Sator. Idem. 221. Mixta.
Palmerola. Idem. 97. Mixta rural.
Pau. Idem. 393. Unitaria.
Planas, Las. Idem. 1.427. Graduada mixta.
Planolas. Idem. 295. Unitaria.
Pontós. Idem. 330. Mixta.
Riumors. Idem. 297. Mixta.
San Andrés del Terri. Idem. 503. Unitaria.
San Antonio de Calonge. Calonge. 675. Graduada mixta.
San Antonio de Calonge. Calonge. 675. Párvulos.
San Feliú Boada. Paláu Sator. 150. Mixta.
San Jaime de Llierca. Idem. 675. Unitaria.
San Martín del Clot. Valldevianya. 125. Mixta.
San Martín Sacalms. Susqueda. 96. Mixta rural.
San Roque. Olot. 891. Graduada mixta «Veinticinco Años de Paz».
San Salvador de Vianya. Valldevianya. 69. Mixta.
Sant Joan Les Fonts. Idem. 1.064. Graduada mixta.
Sils. Idem. 563. Graduada mixta «Verdaguer».
Ullastret. Idem. 358. Mixta.
Urtg. Fontanals de Cerdanya. 122. Mixta.
Valldellach. Valldevianya. 107. Mixta rural.
Vallfogona. Idem. 298. Unitaria.
Vilamaniscle. Idem. 153. Mixta.
Vilarroja. Gerona. 1.247. Agrupación escolar mixta.
Vilatenim. Idem. 222. Mixta.
Vullpellach. Idem. 271. Mixta.
Villalonga de Ter. Idem. 290. Unitaria.
Viladesens. Idem. 158. Mixta.

Provincia de Granada

Alamillos. Castril. Sin censar. Mixta.
Albuñán. Idem. 1.088. Unidad graduada.
Alcutar. Bérchules. 982. Unidad graduada.
Alcutar. Bérchules. 982. Unidad graduada.
Alcudia de Guadix. Idem. 1.990. Unidad graduada.
Alcudia de Guadix. Idem. 1.990. Unidad graduada.
Alcudia de Guadix. Idem. 1.990. Unidad graduada.
Alfacar. Idem. 1.812. Unidad graduada.
Almaciles. Puebla de Don Fadrique. 1.104. Unidad graduada.
Brenalos, Los. Loja. 849. Mixta.
Bacor. Gudaiz. 1.031. Unitaria.
Baico, El. Baza. Sin censar. Mixta.
Baños de Alicún. Villanueva Torres. 200. Mixta.
Barbacana. Almegijar. Sin censar. Mixta rural.
Barbacana. Torvizcón. Sin censar. Mixta.
Barranco Ferrer. Rubite. 138. Mixta rural.
Barrio Conejo. Baza. Sin censar. Mixta.
Baúl. Baza. 340. Unidad graduada.
Beas de Granada. Idem. 1.047. Unidad graduada.
Bérchules. Idem. 1.900. Unidad graduada.
Bogarre. Piñar. 1.042. Unidad graduada.
Bubión. Idem. 702. Unitaria.
Bujéjar. Puebla de Don Fadrique. 331. Mixta.
Calahonda. Motril. 1.313. Unidad graduada.
Calahonda. Motril. 1.313. Unidad graduada.
Caldera, La. Albondón. Sin censar. Mixta rural.
Camino de Oria. Baza. Sin censar. Mixta.
Cañadillas. Carataunas. 195. Mixta.
Cañar. Idem. 993. Unidad graduada.
Carrascos, Los. Torvizcón. Sin censar. Mixta rural.
Casa Nueva. Pinos Puente. 1 191. Unidad graduada.
Casimiros, Los. Turón. 154. Mixta rural.
Castell de Ferro. Gualochos. 1.840. Unidad graduada.
Castillejo, El. Almegíjar. Sin censar. Mixta
Castillo de Huarea. Albuñol. 212. Mixta.
Castillo de Tajarja. Chimeneas. 771. Unitaria.
Castril. Idem. 1.566. Unidad graduada.
Cerval, El. Almuñécar. Sin censar. Mixta.
Cerrillo Maracena. Granada. 1.156. Unitaria.
Cerrillo de la Puerta. Torvizcón. Sin censar. Mixta.
Cerro Negro. Orgiva. 303. Mixta.
Conchar. Idem. 714. Unidad graduada.
Cortijos de Busquístar. Busquístar. Sin censar. Mixta rural.
Cortijos Mecina Tedel. Murtas. Sin censar. Mixta rural.
Cortijos Torvizcón. Torvizcón. Sin censar. Mixta rural.
Cozares, Los. Albondón. 301. Mixta rural.
Cucharetas, Las. Cortes de Baza. 678. Unitaria.
Cuesta Almendros. Lobras. 207. Mixta.
Cuesta Vieja. Murtas. 180. Mixta rural.
Darro. Idem. 1.939. Unidad graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Párvulos graduada.
Dehesas de Guadix. Idem. 1.185. Unidad graduada.
Dehesas de Montes. Loja. 880. Unitaria.
Delgadillo. Gobernador. 135. Mixta.
Díaz, Los. Rubite. 105. Mixta.
Estación de Huétor-Tájar. Huétor-Tájar. 371. Mixta.
Fátima Castril. Sin censar. Mixta.
Fonelas. Idem. 1.994. Unidad graduada.
Fornes. Idem. 1.108. Unidad graduada.
Fornes. Idem. 1.108. Unidad graduada.
Francés, El. Caniles. 126. Mixta.
Freila. Idem. 1.756. Unidad graduada.
Fuente Vera. Castril. Sin censar. Mixta.
Gálvez, Los. Rubite. 286. Mixta.
Garcías, Los. Castaras. Sin cesar. Mixta.
Golco, El. Mecina Bombarón. 214. Mixta rural.
Gor. Idem. 1.358. Unidad graduada.
Guájar Alto. Idem. 535. Unitaria.
Guájar Fondón. Idem. 742. Unitaria.
Hacho Bajo. Alamedilla. 144. Mixta.
Haza Mora. Albuñol. 215. Mixta.
Herradura, La. Almuñécar. 1.151. Unidad graduada.
Híjar. Gabia Grande. 234. Mixta.
Huarea de Turón. Turón. Sin censar. Mixta rural.
Huélago. Idem. 1.210. Unidad graduada.
Isidros, Los. Castilléjar. 235. Mixta.
Itrabo. Idem. 1.846. Unidad graduada.
Játar. Idem. 1.423. Unidad graduada.
Juntas, Las. Gor. 464. Mixta rural.
Láchar. Idem. 1.995. Unidad graduada.
Láchar. Idem. 1.995. Unidad graduada.
Lagos. Vélez Benaudalla. 280. Mixta rural.
Laroles. Idem. 1.502. Unidad graduada.
Lavaderas. Benamaurel. 153. Mixta.
Lobras. Idem. 268. Mixta rural.
Majalajara. La Peza. Sin censar. Mixta.
Mala, La. Idem. 1.397. Unitaria.
Marchal. Idem. 744. Unidad párvulos.
Máximos, Los. Turón. Sin censar. Mixta.
Mecina Bombarón. Idem. 1.573. Unidad graduada.
Mecina Bombarón. Idem. 1.573. Unidad graduada.

Mecina Fondales. Idem. 544. Unidad graduada.
Mecina Tedel. Murtas. 153. Mixta rural.
Molineras, Las. Caniles. 248. Mixta.
Morenas, Las. Murtas. Sin censar. Mixta.
Morones, Los. Lobras. 96. Mixta.
Murchas. Lecrín. 479. Unitaria.
Murtas. Idem. 1.148. Unidad graduada.
Murtas. Idem. 1.148. Unidad graduada.
Navazuelo. Guadahortuna. Sin censar. Mixta.
Nivar. Idem. 470. Unitaria.
Noria, La-Rivas, Los. Turón. 263. Mixta.
Pampaneira. Idem. 1.049. Unidad graduada.
Pelegrinas. Jorairátar. 149. Mixta.
Peñón, El. Alamedilla. 136. Mixta.
Pinos, Los. Caniles. 252. Mixta.
Pinos del Valle. Idem. 1.045. Unidad graduada.
Pitres. Idem. 1.183. Unidad párvulos.
Pocioso, El. Dolar. 159. Mixta.
Polopos. Idem. 642. Unidad párvulos.
Portugos. Idem. 821. Unidad graduada.
Pozo Iglesias. Cúllar Baza. 310. Mixta.
Pozuelo, El. Albuñol. 469. Unitaria.
Puerto Juviley. Alcázar. Sin censar. Mixta.
Pulianas. Idem. 1.045. Unidad graduada.
Puñaleros, Los. Albondón. 286. Mixta.
Rábita, La. Albuñol. 1.124. Unidad graduada.
Rábita, La. Albuñol. 1.424. Unidad graduada.
Rambla del Agua. Charches. 320. Mixta rural.
Rambla del Agua. Rubite. 289. Mixta rural.
Rambla del Banco. Cadiar. 119. Cadiar.
Rambolnes, Los. Murtas. Sin censar. Mixta.
Rejano. Caniles. 312. Unitaria.
Resinera, La. Arenas del Rey. 174. Mixta.
Riojate-Rescate. Almuñécar. 1.738. Mixta.
Rivas, Los. Albuñol. Sin censar. Mixta rural.
Rodeos, Los. Baza. Sin censar. Mixta rural.
Royo, El. Zújar. Sin censar. Mixta rural.
Rubite. Idem. 589. Graduada párvulos.
Saleres. Idem. 489. Unitaria.
Solana, La-Cebas. Castril. Sin censar. Mixta.
Tesorero, El. Baza. Sin censar. Mixta.
Tetuanejo. Torvizcón. Sin censar. Mixta rural.
Tocón de Quentar. Quentar. 427. Mixta.
Tomillar, El. Colomera. Sin censar. Mixta.
Trevelez. Idem. 1.541. Unidad graduada.
Trevelez. Idem. 1.541. Unidad graduada.
Valenzuela. Santa Cruz Comercio. Sin censar. Mixta.
Vega, La. Caniles. 431. Mixta.
Vega, La. Cúllar de Baza. 463. Mixta.
Vélez, Los. Peligros. 144. Mixta.
Venta de la Leche. Zafarraya. 236. Mixta.
Ventorros de Balaerma. Loja. 531. Mixta.
Villanueva Mesía. Idem. 1.572. Unidad graduada.
Villanueva de las Torres. Idem. 1.980. Unidad graduada.
Viña Castillo. Cástaras. Sin censar. Mixta.
Yátor. Idem. 607. Unitaria.
Yegén. Idem. 903. Unidad graduada.
Yegén. Idem. 903. Unidad graduada.
Yesos, Los. Murtas. Sin censar. Mixta rural.

Provincia de Guadalajara

Alcolea del Pinar. Idem. 517. Unidad graduada.
Alcoroches. Idem. 606. Unitaria.
Aldeanueva de Guadalajara. Idem. 439. Unitaria.
Algarga. Illana. 54. Mixta.
Aragoncillo. Idem. 286. Mixta.
Arroyo de Fraguas. Idem. 178. Mixta rural.
Azuqueca de Henares. Idem. 1.636. Unidad Colegio Nacional.
Azuqueca de Henares. Idem. 1.636. Unidad Colegio Nacional.
Balbacil. Maranchón. 168. Mixta rural.
Balconete. Brihuega. 405. Mixta.
Campillo de Dueñas. Idem. 486. Unitaria.
Canales del Ducado. Idem. 171. Mixta rural.
Cantalojas. Idem. 489. Unitaria.
Casasana. Pajares. 368. Unitaria.
Castejón de Henares. Idem. 361. Unitaria.
Cendejas de la Torre. Idem. 477. Unitaria.
Cereceda. Pareja. 104. Mixta.
Codes. Maranchón. 308. Mixta rural.
Escariche. Idem. 502. Unitaria.
Escopete. Idem. 337. Mixta.
Fuembellida. Idem. 139. Mixta rural.
Mandayona. Idem. 755. Unidad graduada.
Marchamalo. Idem. 1.913. Unidad graduada.
Matarrubia. Idem. 267. Mixta.
Mirabueno. Idem. 361. Mixta.
Olmeda del Extremo. Brihuega. 134. Mixta.
Ordial, El. Idem. 186. Mixta rural.
Palmaces de Jadraque. Idem. 296. Mixta.
Pareja. Idem. 731. Unitaria.
Piqueras. Idem. 381. Mixta.
Pozo de Almoguera. Idem. 351. Unitaria.
Prádena de Atienza. Idem. 240. Mixta rural.
Renales. Torremocha de. Campo. 284. Mixta.
Rienda. Paredes de Sigüenza. 111. Mixta rural.
Romanillos de Atienza. Idem. 329. Mixta rural.
Ruguilla. Cifuentes. 270. Mixta.
Sacedón. Idem. 1.922. Unidad graduada.
Tordesilos. Idem. 606. Unitaria.
Tortuero. Idem. 211. Mixta.
Torrecuadrada Valles. Torremocha del Campo. 317. Mixta.
Torrecuadradilla. Idem. 567. Mixta rural.
Torremochuela. Idem. 188. Mixta rural.
Valdepinillos. Las Huerce. 108. Mixta rural.
Valverde de los Arroyos. Idem. 237. Mixta rural.
Viana de Mondéjar. Idem. 228. Mixta.
Villaescusa de Palositos. Idem. 99. Mixta rural.
Villar de Cobeta. Idem. 227. Mixta.
Zaorejas. Idem. 774. Unitaria.

Provincia de Guipúzcoa

Abalcisqueta. Idem. 594. Unitaria.
Alegría de Oria. Idem. 1.103. Unitaria.
Alzo. Idem. 417. Mixta.
Arrieta-Mendi. Azcoitia. 1.077. Mixta «Aguinaga».
Arrieta-Mendi. Azcoitia. 1.077. Mixta «Mártires».
Elduayen. Idem. 373. Mixta.
Erdoitza-Chillara. Régil. 170. Mixta.
Gaínza. Idem. 295. Mixta.
Hernialde. Idem. 292. Mixta.
Iciar. Leva. 1.181. Mixta.
Isasondo. Idem. 940. Mixta «Urquía».
Isasondo. Idem. 940. Graduada.
Izarraitz. Azcoitia. 871. Mixta «Madariaga»
Larraul. Idem. 297. Unitaria.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Graduada mixta.
Lasarte. Urnieta. 1.060. Graduada mixta.
Régil. Idem. 135. Graduada mixta.
Santa Lucía. Tolosa. 428. Mixta.
Usúrbil. Idem. 912. Graduada mixta.

Provincia de Huelva

Aguila de Campo Arriba. Lepe. 350. Escuela mixta.
Alajar. Idem. 1.314. Escuela graduada.
Almendro, El. Idem. 1.578. Escuela graduada.
Almonaster la Real. Idem. 927. Escuela comarcal.
Almonaster la Real. Idem. 927. Escuela comarcal.
Cala. Idem. 1.931. Escuela graduada.
Cañaveral de León. Idem. 985. Escuela unitaria.
Castaño del Robledo. Idem. 429. Escuela unitaria.
Castañuelo. Aracena. 295. Escuela mixta.
Cefiñas, La. Aroche. 439. Escuela unitaria.
Corteconcepción. Idem. 1.120. Escuela graduada.
Cumbres de San Bartolomé. Idem. 1.182. Escuela graduada.
Fuentes de la Corcha. Beas. 297. Escuela mixta.
Fuenteheridos. Idem. 1.158. Escuela graduada.
Isabel y Cantina. El Almendro. 151. Escuela mixta.
Isla del Moral. Ayamonte. 883. Graduada.
Granado, El. Idem. 745. Graduada.
Jabugo. Idem. 1.612. Graduada.
Jabugarillo. Aracena. 229. Mixta.
Linares de la Sierra. Idem. 605. Unitaria.
Mina de la Joya. El Cerro de Andévalo. 462. Mixta.
Mina Herrería. Puebla de Guzmán. 1.042. Unitaria.
Montes de San Benito. El Cerro de Andévalo. 757. Mixta.
Mustio, El. Aroche. 158. Mixta.
Nava, La. Idem. 647. Unitaria.
Perrugal, El. Calañas. 1.076. Unitaria.
Redondela, La. Isla Cristina. 1.201. Graduada.
San Silvestre de Guzmán. Idem. 1.145. Graduada.
San Silvestre de Guzmán. Idem. 1.145. Graduada.
Tariquejo. Villanueva de los Castillejos. 155. Unitaria.
Valdelamusa. Cortegana. 1.016. Graduada.
Valdelamusa. Cortegana. 1.016. Graduada.
Valdelarco. Idem. 638. Unitaria.
Valdezufre. Aracena. 245. Unitaria.

Provincia de Huesca

Abizanda. Idem. 120. Mixta.
Aisa. Idem. 224. Mixta.
Albelda. Idem. 1.432. Unidad escolar graduada.
Albella. Albella y Jánovas. 63. Mixta.
Almudafar. Osso. 131. Mixta.
Almunia de San Juan. Idem. 1.034. Unidad Escuela graduada.
Altorricón. Idem. 1.730. Unidad Escuela graduada.
Aneto. Bono. 76. Mixta rural.
Araguás. Pueyo de Araguás, El. 55. Mixta rural.
Arasán. Bisauri. 69. Mixta rural.
Arbanies. Idem. 198. Mixta.
Arén. Idem. 660. Unitaria.
Arrés. Bailo. 95. Mixta rural.
Arto. Orna de Gállego. 63. Mixta.
Baldellou. Idem. 330. Mixta.
Barbuñales. Idem. 257. Mixta.
Benabarre. Idem. 1.155. Unidad Escuela graduada.
Benasque. Idem. 706. Unidad Escuela graduada.
Bestué. Pórtoles. 177. Mixta rural.
Bierge. Idem. 403. Unitaria.
Borau. Idem. 190. Mixta.
Buesa. Broto. 147. Mixta rural.
Campo. Idem. 690. Unidad Escuela graduada.
Castelflorite. Idem. 191. Mixta.
Cornudella. Idem. 241. Mixta rural.
Chimillas. Idem. 229. Mixta.
Embún. Idem. 477. Unitaria.
Escuer. Idem. 152. Mixta.
Fago. Idem. 186. Mixta rural.
Fonz. Idem. 1.553. Unidad Escuela graduada.
Fonz. Idem. 1.553. Unidad Escuela graduada.
Fornillos de Apiés. Idem. 45. Mixta.
Gistain. Idem. 360. Mixta.
Hoz de Barbastro. Idem. 310. Mixta.
Monesma de Benabarre. 169. Mixta rural.
Naval. Idem. 630. Unitaria.
Nerín y Sercue. Idem. 59. Mixta rural.
Olson. Idem. 117. Mixta rural.
Osso de Cinca. Idem. 749. Unitaria.
Panticosa. Idem. 518. Unitaria.
Parzán. Bielsa. 94. Mixta rural.
Pertusa. Idem. 328. Unitaria.
Plano, El. Pueyo de Araguás, El. 23. Mixta.
Puebla de Fantoya, La. Idem. 264. Mixta.
Puértolas. Idem. 130. Mixta rural.
San Esteban del Mall. Cajigar. 104. Mixta rural.
San Filíu. Bisaurri. 53. Mixta rural.
San Pedro. Samper. 73. Mixta.
Santa Eulalia la Mayor. Idem. 122. Mixta.
Serveto. Gistáin. 135. Mixta rural.
Sieste. Idem. 28. Mixta.
Sin. Sin y Salinas. 150. Mixta rural.
Siresa. Hecho. 222. Unitaria.
Tella. Idem. 90. Mixta rural.
Torre la Ribera. Idem. 152. Mixta rural.
Viacamp. Viacamp y Litera. 78. Mixta.
Yésero. Idem. 194. Mixta rural.

Provincia de Jaén

Aldea de Ceal. Huesa. 154. Mixta.
Arroyo Molinos. Hinojares. 39. Rural.
Benatae. Idem. 1.181. Unidad Agrupación escolar mixta «Felipe Arche».
Berrueco, El. Torredelcampo. 99. Mixta.
Cañada Catena. Beas de Segura. 664. Mixta
Cañada Morales. Hornos de Segura. 222. Rural.
Carboneros. Idem. 833. Unidad escolar.
Casa de las Tablas. Santiago de la Espada. 600. Rural.
Cerradura, La. Pegalajar. 390. Unitaria.
Cuenca. Hinojares. 266. Rural.
Chincoya. Villanueva del Arzobispo. 237. Mixta.
Chircales. Valdepeñas de Jaén. 168. Mixta.
Chozas, Las. Beas de Segura. 807. Mixta.
Dehesa Baja. La Iruela. 224. Unitaria.
Don Pedro. Quesada. 734. Mixta.
Garciez. Idem. 979. Unidad Agrupación escolar mixta «San Marcos».
Garganta, La. Hornos de Segura. 102. Mixta.
Génave. Idem. 1.364. Unidad Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Asunción».
Grijalbas, Los. Beas de Segura. 266. Mixta.
Herrera, La. Villanueva del Arzobispo. 615. Mixta.
Higuera de Calatrava. Idem. 1.650. Unidad Agrupación escolar mixta «San Sebastián».
Huerta del Manco. Santiago de la Espada. 369. Mixta.
Larva. Idem. 1.876. Unidad graduada.
Lendínez. Torredonjimeno. 132. Mixta.
Matea, La. Santiago de la Espada. 1.280. Unitaria.
Molar, El. Cazorla. 1.015. Unidad graduada.
Mures. Alcalá la Real. 1.367. Mixta.
Onsares. Villarrodrigo. 345. Rural.
Peñallana. Andújar. 335. Mixta.
Polera, La. Huelma. 412. Rural.
Porrosillo, El. Arquillos. 415. Mixta.
Puente del Condado. Villacarrillo. 610. Mixta.
Puente del Obispo. Baeza. 212. Unidad graduada «San Isidro».
Ribera Alta. Alcalá la Real. 585. Mixta.
Río Madera. Segura de la Sierra. 290. Rural.
Santa Emilia. Mengíbar. 294. Mixta.
Santiago de la Espada. Idem. 1.964. Unidad Agrupación escolar mixta «J. López Palomares».
Teatinos, Los. Santiago de la Espada. 381. Mixta.
Vado Jaén. Martos. 350. Rural.
Valdemarín. Orcera. 188. Mixta.
Ventas del Carrizal. Castillo de Locubín. 734. Unidad Agrupación escolar mixta.
Ventilla Veguilla. Beas de Segura. 266. Mixta.
Vites. Santiago de la Espada. 264. Rural.
Zocueca. Guarromán. 306. Rural.

Provincia de León

Acebes del Páramo. Bustillo del Páramo. 659. Mixta.
Acebes del Páramo. Bustillo del Páramo. 659. Unidad escolar.
Acebo. Molinaseca. 109. Mixta.
Acisa, La. La Encina. 134. Mixta.
Ariegos, Los. Riello. 83. Mixta.
Arnado. Oencia. 100. Mixta.
Aviados. Valdepiélago. 174. Mixta.
Baña, La. Encinedo. 904. Unidad escolar.
Bayos, Los. Murias de Paredes. 156. Mixta.
Borrenes. Idem. 543. Unidad escolar.
Calzada del Coto. Idem. 590. Unidad escolar.
Campo de Liebre. Barjas. 164. Mixta.
Candanedo de Fenar. La Robla. 207. Unidad escolar.
Cantejeira. Balboa. 138. Mixta.
Cañizal de Rueda. Gradefes. 62. Mixta.
Castroañe. Villaselan. 236. Mixta.
Castrotierra de Valmadrigal. Idem. 367. Unidad escolar.
Carucedo. Idem. 731. Unidad escolar.
Casares de Arbas. Rodiezmo. 277. Mixta.
Castrillo de las Piedras. Valderrey. 348. Mixta.
Castrillo de Valderaduey. Villazando. 185. Mixta.
Castrohinojo. Encinedo. 103. Mixta.
Celada de la Vega. San Justo de la Vega. 247. Mixta.
Ciguera. Salamón. 12. Mixta.
Cobrama. Congosto. 202. Mixta.
Cofiñal. Puebla de Lillo. 232. Unidad escolar.
Culebros. Villagatón. 189. Mixta.
Cuevas del Sil. Palacios del Sil. 728. Mixta.
Chandevillar y Ruideferros. Balboa. 126. Mixta.
Dragonte. Corrullón. 335. Mixta.
Espanillo. Arganza. 122. Mixta.
Espina, La. Valderrueda. 187. Mixta.
Espinareda de Ancares. Candín. 84. Mixta.
Espinareda y el Espino. Vega de Espinareda. 59. Mixta.
Fontanil de los Oteros. Matadeón de los Oteros. 115. Mixta.
Gallegos de Curueño. Santa Colomba de Curueño. 133. Mixta.
Gestoso. Oencia. 184. Mixta.
Gordoncillo. Idem. 1.461. Párvulos.
Gualtares de Orbigo. Benavides. 70. Mixta.
Guimara. Peranzanes. 250. Mixta.
Langre del Bierzo. Berlanga del Bierzo. 566. Unidad escolar.
Lois. Salamón. 163. Mixta.
Lusio. Oencia. 131. Mixta.
Matachana. Castropodame. 555. Unidad escolar.
Matallana de Torío. Idem. 349. Unidad escolar.
Marzán. Vegarienza. 265. Mixta.
Molinaferrera. Lucillo. 359. Unidad escolar.
Montes de la Ermita. Igüeña. 145. Mixta.
Moñón. Vega de Valcarce. 87. Mixta.
Moreda. Valle de Finolledo. 227. Mixta.
Mozos. Villazanco. 237. Mixta.
Murias de Paredes. Idem. 358. Unidad escolar.
Murias de Ponjos. Valdesamario. 120. Mixta.
Narayola. Camponaraya. 452. Unidad escolar.
Nistal de la Vega. San Justo de la Vega. 687. Mixta.
Ocejo de la Peña. Cistierna. 92. Mixta.
Orallo. Villablino. 740. Párvulos.
Oencia. Idem. 582. Unidad escolar.
Olleros de Sabero. Sabero. 1.859. Párvulos.
Páramo del Sil, «El Escobio». Idem. 1.241. Unidad escolar.
Páramo del Sil, «El Escobio». Idem. 1.241. Unidad escolar.
Peñalba de Santiago. San Esteban de Valdueza. 165. Mixta.
Peranzanes. Idem. 334. Unidad escolar.
Pobladura de Pelayo García. Idem. 726. Párvulos.
Pobladura de Somoza. Paradaseca. 160. Mixta.
Pobladura de las Regueras. Igüeña. 266. Unidad escolar.
Porqueros. Magas de Cepeda. 440. Unidad escolar.
Prada de la Sierra. Rabanal del Camino. 160. Mixta.
Quintana del Monte. Valdepolo. 346. Unidad escolar.
Quintanilla del Monte. Benavides. 887. Unidad escolar.
Quintanilla de Almanza. Cebánico. 81. Mixta.
Quintanilla de Losada. Encinedo. 257. Unidad escolar.
Quintanilla de Somoza. Luyego. 229. Mixta.
Ribera, La. Folgoso de la Ribera. 770. Unidad escolar.
Rabanal de Luna. Sena de Luna. 89. Mixta.
Requejo y Corus. Villagatón. 193. Mixta.
Riosequillo. Joara. 95. Mixta.
Robledo de Losada. Encinedo. 210. Mixta.
Robledo de Omaña. Riello. 55. Mixta.
Rodrigatos de las Regueras. Igüeña. 122. Mixta.
Sabero. Idem. 1.851. Unidad escolar.
Salas, Las. Salamón. 143. Mixta.
San Andrés de Montejos. Ponferrada. 631. Unidad escolar.
San Cristóbal de Valdueza. Barrios de Salas. 189. Mixta.
San Félix de las Lavanderas. Quintana del Castillo. 275. Mixta.
San Julián. Vega de Valcarce. 418. Mixta.
San Justo de Cabanillas. Noceda. 314. Unidad escolar.
San Pedro de Olleros. Valle de Finolledo. 496. Unidad escolar.
San Pedro Trones. Puente D. Flórez. 635. Unidad escolar.
San Vicente. Arganza. 124. Mixta.
Santa Colomba Arrimadas. La Encina. 91. Mixta.
Santa Eulalia de Cabrera. Encinedo. 164. Mixta.
Santa María del Río. Villaselan. 401. Unidad escolar.
Santa Marina del Rey. 1.472. Párvulos.
Santibáñez de la Lomba. Campo de la Lomba. 72. Mixta.
Solle. Puebla de Lillo. 132. Mixta.
Sorbeda. Páramo del Sil. 539. Unidad escolar.
Torre del Bierzo. Idem. 1.379. Párvulos.
Valgoma, La. Camponaraya. 254. Mixta.
Vega de Espinareda. Idem. 1.805. Unidad escolar.
Viforcos. Rabanal del Camino. 183. Mixta.
Villadangos del Páramo. Villadangos. 661. Unidad escolar
Villadangos del Páramo. Villadangos. 661. Mixta.
Villafra de la Reina. Boca de Huérgano. 164. Mixta.
Villar de Acero. Paradaseca. 264. Mixta.
Villar de Corrales. Trabadelo. 125. Mixta.
Valdecañada. Ponferrada. 343. Unidad escolar.
Valle de las Casas. Cebánico. 281. Mixta.
Vegarienza. Idem. 157. Mixta.
Villagroy. Corullón. 265. Mixta.
Villamartín del Sil. Páramo del Sil. 1.260. Mixta.
Villar de Golfer. Luyego. 172. Mixta.
Villar de Mazarife. Chozas de Abajo. 677. Unidad escolar.
Villar de Omaña. Vegarienza. 54. Mixta.
Villar del Yermo. Bercianos del Páramo. 357. Unidad escolar.
Villarrubín. Oencia. 294. Mixta.
Villoria de Orbigo. Villarejo. 1.354. Unidad escolar.
Vivero. Murias de Paredes. 96. Mixta.
Villacorta. Valderreda. 354. Unidad escolar.
Villamor de la Laguna. Laguna de Negrillos. 214. Mixta.

Provincia de Lérida

Adrall. Parroquia Orto. 269. Mixta.
Albi. Idem. 930. Graduada.
Alsina. Alina. 96. Mixta rural.
Aramunt. Pont de Claverol. 202. Mixta.
Asentín. Idem. 657. Unitaria.
Balsas, Las. Lérida. 1.178. Mixta.
Barruera. Idem. 183. Mixta.
Bastus. Orcau. 83. Mixta.
Bellver de Cerdaña. Idem. 956. Graduada.
Bellver. Bellver de Cerdaña. 956. Graduada.
Bohi. Barruera. 193. Mixta.
Burch. Farrera. 77. Mixta.
Castisent. Figols de Tremp. 131. Mixta.
Conques. Isona. 253. Mixta.
Escas. Surp. 66. Mixta.
Estana. Vilech y Estana. 50. Mixta.
Floresta. Idem. 355. Mixta.
Gerp. Os de Balaguer. 548. Unitaria.
Llivia. Lérida. 1.007. Graduada.
Lloverola. Biosca. 154. Mixta rural.
Llusas. Vilanova de Meya. 83. Mixta.
Masalcoreig. Idem. 835. Unitaria.
Masos de Milla. Ager. 65. Mixta.
Menarguens. Idem. 1.196. Graduada.
Mongay. Idem. 764. Graduada.
Monrós. Idem. 86. Mixta.
Montardit de Arriba. Enviny. 64. Mixta.
Monmagastre. Artesa de Segre. 212. Mixta rural.
Montpol. Lladurs. 135. Mixta rural.
Novés de Segre. Idem. 282. Mixta.
Palau Anglesola. Idem. 1.559. Graduada.
Parroquia Madrona. Idem. 195. Mixta.
Penellas. Idem. 725. Mixta patronato.
Plana, La. Monrós. 96. Mixta.
Pobla de Ciérvoles. Idem. 433. Unitaria.
Portell. San Ramón. 159. Mixta.
S. L. Monrunys. Idem. 760. Graduada.

Sant Cerní de Llerena. Llanera del Arroyo. 52. Mixta rural.
Sant Cerní de Tremp. Gabet. 114. Mixta.
Sant Salvador T. Gabet. S/c. Mixta.
Tartareu. Avellanes. 187. Mixta.
Valldany. Oden. 62. Mixta rural.
Vilanova de Bellpuig. Idem. 1.507. Graduada.
Vilaller. Idem. 742. Graduada.

Provincia de Logroño

Ambas Aguas. Muro de Aguas. 114. Mixta rural.
Azárrulla. Ezcaray. 73. Mixta rural.
Baños de Río Tobía. Idem. 1.611. Unidad escolar.
Bergasillas Bajera. Idem. 189. Mixta.
Cañas. Idem. 289. Mixta.
Cornago. Idem. 1.363. Unidad escolar.
Corporales. Idem. 94. Mixta.
Enciso. Idem. 780. Mixta.
Foncea. Idem. 317. Mixta.
Hormilla. Idem. 810. Unidad escolar.
Huércanos. Idem. 1.258. Unidad escolar.
Inestrillas. Aguilar. 406. Mixta.
Nalda. Idem. 1.382. Unidad escolar.
Nalda. Idem. 1.382. Unidad escolar.
Nieva de Cros. Idem. 349. Mixta.
Santa Coloma. Idem. 429. Mixta.
Treviana. Idem. 898. Unidad escolar.
Villarejo. Idem. 147. Mixta.
Villarroya. Idem. 241. Mixta rural.
Viniegra de Arriba. Idem. 153. Mixta.

Provincia de Lugo

Acebo. Fonsagrada. 239. Mixta rural.
Ambosores. Orol. 197. Mixta rural.
Arrejo. Fonsagrada. 394. Mixta rural.
Balbón del Mao. Incio. 326. Mixta.
Bóveda (Santa María). Lugo. 722. Mixta.
Cabana. Fonsagrada. 166. Mixta rural.
Cabeceiras. Ribera de Piquín. 190. Mixta.
Cabreira. Valeira. 135. Mixta rural.
Campo de Cabo. Orol. 178. Mixta rural.
Campo Pedroso (San Juan de Apregación). Friol. 199. Mixta.
Carballido. Fonsagrada. 365. Mixta número 1.
Ganteire. Palas de Rey. 399. Mixta.
Casablanca. Cospeito. 301. Mixta.
Casadovello. Quiroga. 321. Mixta.
Castañoso. Fonsagrada. 499. Mixta.
Cerdeiras-Miñotos. Orol. 393. Unitaria Rural.
Cortés. Folgoso-Caudel. 331. Mixta.
Cubilledo. Valeira. 265. Mixta.
Curros. Mondoñedo. 902. Mixta.
Chelo. Samos. 523. Mixta.
Donís. Cervantes. 1.389. Mixta.
Dontid. Incio. 471. Mixta.
Dorna. Cervantes. 321. Mixta.
Ferradal. Palas de Rey. 493. Mixta.
Folgueirua. Riotorto. 190. Mixta rural.
Freán. Guntín. 400. Mixta.
Gondar. Jove. 452. Mixta rural.
Graña de Chao de Fornes. Fonsagrada. 326. Mixta.
Hervedeiro. Carballedo. 125. Mixta rural.
Hospital. Piedrafita. 156. Mixta rural.
Junquera. Vivero. 225. Mixta.
Lamas. Cervantes. 305. Mixta rural.
Lamas. Fonsagrada. 240. Mixta número 1.
Lamas. Triacastela. 294. Mixta.
Lamas de Campo. Fonsagrada. 399. Mixta rural.
Layosa. Incio. 555. Mixta.
Leureiro. Jove. 172. Mixta.
Lourido. Riotorto. 298. Mixta rural.
Mañente. Foz. 1.125. Mixta.
Marco-Beizán. Villalba. 128. Mixta.
Mato. Pantón. 296. Mixta.
Momán (Campo da Feira). Germade. 270. Mixta.
Moreiras. Chantada. 205. Mixta.
Mostad. Folgoso de Caurel. 254. Mixta.
Moucide-Escourido. Valle de Oro. 204. Mixta.
Mourisco. Fonsagrada. 601. Mixta.
Moya. Navia de Suarna. 447. Mixta rural.
Muñiz. Navia de Suarna. 255. Mixta.
Muradelle. Chantada. 300. Unitaria.
Muras. Idem. 537. Unitaria.
Orreos. Folgoso de Caurel. 243. Mixta rural.
Pacio-Muimenta. Cospeito. 327. Mixta.
Pacios de la Sierra. Quiroga. 420. Mixta.
Parteme. Quiroga. 160. Mixta.
Piñeira. Folgoso de Caurel. 154. Mixta rural.
Piñeira. Fonsagrada. 751. Mixta.
Pradelas. Puebla del Brollón. 258. Mixta.
Quintá. Becerrea. 526. Mixta.
Quinte. Corgo. 350. Mixta.
Reiriz. Saviñao. 341. Mixta.
Riojuna. Pol. 394. Unitaria.
Roimil (Nodar). Friol. 660. Mixta.
Romeor. Folgoso de Caurel. 222. Mixta rural.
San Cipriano de Trapa. Fonsagrada. 196. Mixta.
San Jorge. Ribera de Piquín. 252. Mixta.
San Martín (Monte de Meda). Guntín. 420. Mixta.
San Miguel. Cervantes. 168. Mixta.
San Pedro. Vivero. 447. Unitaria.
San Victorio. Saviñao. 520. Mixta.
Sanche. Muras. 228. Mixta rural.
Santa Mariña. Samos. 427. Mixta rural.
Santa Juliana de Cereijido. Fonsagrada. 151. Mixta rural.
Santalla. Piedrafita. 232. Mixta rural.
Santo Tomé. Cervantes. 225. Mixta.
Seara. Folgoso de Caurel. 284. Mixta rural.
Solar. Chantada. 564. Unitaria.
Son, Pueblo de. Mavia de Suarna. 260. Mixta rural.
Sotariz. Chantada. 106. Mixta.
Sotordey. Ribas del Sil. 394. Mixta.
Taboy. Otero de Rey. 180. Mixta.
Tordes. Becerreá. 518. Unitaria.
Trebe. Fonsagrada. 206. Mixta número 2 rural.
Villabol. Fonsagrada. 689. Mixta número 2.
Villaesteva. Saviñao. 326. Mixta.
Toca. Samos. 316. Mixta.
Vega de Brañas. Piedrafita. 256. Mixta rural.
Villamide. Pol. 135. Mixta.
Villamor del Mao. Incio. 340. Mixta.
Villanueva del Pedregal. Cervantes. 201. Mixta rural.
Villapún. Cervantes. 176. Mixta.
Villaquinte. Cervantes. 326. Mixta rural.
Villar de Carballido. Fonsagrada. 176. Mixta.
Villarmear. Fonsagrada. 174. Mixta.
Villarmide. Puente. Puente Nuevo-Villaodrid. 347. Mixta.
Visuña. Folgoso de Caurel. 339. Mixta rural.
Zanfoga. Piedrafita. 682. Mixta.

Provincia de Madrid

Alamo, El. Idem. 1.281. Graduada.
Alcorcón. Idem. 1.614. Agrupación mixta.
Arroyomolinos. Idem. 219. Mixta.
Aldea del Fresno-Estación del Alberche. Idem. 611. Mixta.
Batres. Idem. 227. Mixta.
Braojos. Idem. 304. Mixta.
Bustarviejo. Idem. 1.433. Agrupación mixta.
Coslada. Idem. 1.824. Barrio de la Cañada.
Daganzo de Arriba. Idem. 723. Graduada mixta.
Fresnedillas de la Oliva. Idem. 503. Unitaria.
Griñón. Idem. 879. Graduada.
Hiruela, La. Idem. 205. Mixta.
Molar, El. Idem. 1.865. Graduada mixta.
Miraflores de la Sierra. Idem. 1.979. Agrupación mixta.
Moralzarzal. Idem. 854. Graduada mixta.
Navacerrada. Idem. 598. Graduada.
Olmeda de la Fuente. Idem. 334. Unitaria.
Parla. Idem. 1.809. Agrupación mixta.
Perales de Tajuña. Idem. 1.939. Graduada.
Robledo de Chavela. Idem. 1.403. Graduada mixta.
Robledo de Chavela. Idem. 1.403. Graduada mixta.
Rivas de Vaciamadrid. Idem. 233. Unitaria.
Soto del Real. Idem. 421. Unitaria.
Talamanca del Jarama. Idem. 724. Graduada.
Tielmes. Idem. 1.613. Graduada.
Valdilecha. Idem. 1.615. Graduada mixta.
Villalvilla. Idem. 142. Mixta «Los Heros».
Villar del Olmo. Idem. 595. Unitaria.
Zarzalejo. Idem. 640. Unitaria estación.

Provincia de Málaga

Alcaucín. Idem. 873. Graduada unidad número 3.
Alfarnatejo. Idem. 408. Unitaria.
Alpandeire. Idem. 777. Unitaria.
Archez. Idem. 681. Unitaria.
Arenas. Idem. 1.158. Graduada unidad número 3.
Benajarafe. Vélez-Málaga. 1.743. Unitaria.
Benalauria. Idem. 657. Unitaria.
Benaojan. Idem. 1.928. Unidad Graduada número 7.
Benarrabá. Idem. 1.050. Unidad Graduada número 4.
Cajiz. Vélez-Málaga. 833. Unitaria.
Canteras, Las. Almogía. 236. Unitaria «Arroyo Coche Rural».
Cañada del Real Tesoro. Cortes de la Frontera. 746. Unitaria.
Colmenar, El. Cortes de la Frontera. 1.364. Unidad Graduada número 3.
Cortijillos. Alcaucín. 383. Mixta rural.
Cútar. Idem. 603. Unitaria.
Estación de Salinas. Archidona. 740. Mixta.
Espino, El. Alcaucín. 429. Mixta rural.
Iberos. Vélez-Málaga. 192. Mixta rural.
Igualeja. Idem. 1.499. Unidad Graduada número 4.
Igualeja. Idem. 1.499. Unidad Graduada número 8.
Jimera de Líbar. Idem. 1.229. Unidad graduada número 3.
Jubrique. Idem. 1.741. Unidad Graduada número 5.
Loma de Brenes. Almogía. 195. Mixta de Barranco del Sol, rural.
Manilva. Idem. 1.711. Unidad Graduada mixta número 4.
Manilva. Idem. 1.711. Unidad Graduada mixta número 8 rural.
Maxmullar. Comares. 458. Mixta rural.
Mijas. Idem. 1.811. Unidad Graduada número 5.
Mijas. Idem. 1.811. Unidad Graduada número 7
Moclinejo. Idem. 1.033. Unitaria.
Montecorto. Ronda. 1.215. Unidad Graduada número 4.
Morche. Torrox. 944. Mixta «Conejito».
Parauta. Idem. 1.011. Unitaria.
Parrilla. Villanueva de Algaidas. 1.104. Unitaria rural «Herrera».
San Luis de Sabinillas. Manilva. 782. Unidad Graduada número 3.
Sedella. Idem. 1.105. Unidad Graduada número 3.
Sedella. Idem. 1.105. Unidad Graduada número 4.
Totalán. Idem. 721. Unidad Graduada número 3.

Provincia de Murcia

Albujón, El. Cartagena. 325. Graduada.
Aledo. Idem. 1.040. Sección Graduada párvulos.
Alojorra, La. Cartagena. 804. Sección Graduada comarcal.
Aljorra, La. Cartagena. 804. Sección Graduada comarcal.
Arboledas-Hurtado. Archena. 329. Sección Graduada.
Ardal. Mula. 321. Mixta.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Asomada, La. Cartagena. 43. Colegio Nacional comarcal.
Balsicas. Mazarrón. 364. Mixta.
Baños-Caprés. Fortuna. 268. Mixta.
Baños de Mula. Mula. 253. Mixta.
Barinas. Abanilla. 1.290. Sección Graduada.
Barinas. Abanilla. 1.290. Sección Graduada párvulos.
Barquero. Murcia. 757. Unitaria.
Barracas, Las. Alguazas. 228. Unitaria.
Berro, El. Alhama. 420. Mixta.
Caneja. Caravaca. 514. Mixta.
Canteras. Cartagena. 531. Sección Graduada.

Canteras. Cartagena. 531. Sección Graduada párvulos comarcal.
Campillo de Arriba. Fuente Alamo. 173. Mixta.
Campules. Abanilla. 73. Mixta.
Casa de Aljibe. Alhama. 232. Mixta.
Casas Nuevas-Cazalla. Lorca. 419. Unitaria.
Casas Nuevas. Mula. 419. Mixta.
Casas del Puerto. Moratalla. 193. Mixta.
Cobo, El. Moratalla. 408. Mixta.
Cuevas, Las-Monteagudo. Murcia. 1.274. Sección Graduada.
Culebrina. Lorca. 39. Mixta.
Chaparral. Cehegín. 442. Mixta.
Dolores. Torre Pacheco. 261. Sección Graduada.
Era Alta. Murcia. 1.458. Sección Graduada.
Fuente Blanca. Fortuna. 230. Mixta.
Galifa-Perín. Cartagena. 488. Unitaria párvulos.
Garcia, Los. Murcia. 704. Mixta.
Gilico. Cehegín. 298. Mixta.
Hortichuela. Torre Pacheco. 94. Unidad escolar.
Infiernos, Los. Torre Pacheco. 103. Mixta.
Isla Pana. Cartagena. 235. Sección Graduada.
Librilleras. Lorca. S/c. Sección Graduada unitaria.
Lo Pagan. San Pedro del Pinatar. 657. Sección Graduada.
Marfagones. Cartagena. 874. Sección Graduada.
Matanza. Fortuna. 258. Mixta.
Mazuza. Moratalla. 85. Mixta.
Monteagudo. Murcia. 1.565. Sección Graduada.
Monteagudo. Murcia. 1.565. Sección Graduada.
Moral. Caravaca. 228. Mixta.
Murtas, Las. Moratalla. 191. Mixta.
Odres, Los. Moratalla. 184. Mixta.
Otos. Moratalla. 178. Mixta.
Paca, La. Lorca. 1.047. Sección Graduada.
Parrilla, La. Lorca. 995. Párvulos patronato «Casa del Niño».
Portman. La Unión. 1.465. Sección Graduada.
Pozo Estrecho. Cartagena. 959. Sección Graduada.
Pozo Estrecho. Cartagena. 959. Sección Graduada.
Puebla de Soto. Murcia. 1.362. Sección Graduada.
Puntal, El. Murcia. 1.423. Sección Graduada.
Puntal, El. Murcia. 1.423. Sección Graduada.
Purias. Lorca. 83. Sección Graduada.
Purias. Lorca. 83. Sección Graduada.
Purias. Lorca. 83. Sección Graduada.
Raja, La. Jumilla. 634. Mixta.
Rambla de Charrara. Ricote. 213. Mixta.
Rambla Salada. Fortuna. S/c. Mixta.
Ricote. Idem. 1.591. Sección Graduada párvulos.
Roda. San Javier. 161. Unitaria.
Sabinar-Calar de la Santa. Moratalla. 446. Sección Graduada.
Saladar-El Real. Murcia. 1.650. Unitaria.
San Ginés. Murcia. 678. Sección Graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección Graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección Graduada.
Sangonera la Verde. Murcia. 1.824. Sección Graduada.
San Pedro del Pinatar. Idem. 1.443. Sección Graduada.
San Pedro del Pinatar. Idem. 1.443. Sección Graduada.
Santa Gertrudis. Lorca. 314. Sección Graduada.
Santa Rosalía. Torre Pacheco. 141. Unitaria
Singla. Caravaca. 481. Mixta.
Siscar. Murcia. 601. Sección Graduada.
Terreras, Las. Lorca. 358. Mixta.
Torre del Rico. Jumilla. 410. Mixta.
Torre Pacheco. Idem. 1.696. Sección Graduada.
Torre Pacheco. Idem. 1.696. Sección Graduada párvulos.
Ulea. Idem. 1.327. Sección Graduada.
Valdio-Redan. Lorca. 177. Mixta.
Voz Negra. Murcia. 1.042. Sección Graduada.
Villaespera. Lorca. 169. Unitaria párvulos.
Virgen de las Huertas. Lorca. 463. Sección Graduada.
Virgen de las Huertas. Lorca. 463. Sección Graduada.
Zarcilla de Ramos. Lorca. 1.219. Sección Graduada.
Zeneta. Murcia. 807. Sección Graduada.

Provincia de Orense

Berrande. Villardevós. 615. Mixta.
Bollo. Idem. 418. Mixta.
Jadoz. Muiños. 393. Mixta.
Carracedo. Cudiña. 126. Mixta rural.
Castrelo. Río. 475. Mixta.
Chaos. Lobera. 274. Mixta.
Espiñeira. Irijo. 436. Mixta rural.
Fermosas. Carballeda de Avia. 80. Mixta.
Gomesende. Idem. 1.013. Unidad escolar.
Grou. Lovios. 661. Unidad escolar.
Lamardeite. Villardevós. 129. Mixta.
Ludro. Rairiz de Veiga. 154. Mixta.
Mota, La. Avión. 250. Mixta rural.
Negueiroa. Irijo. 233. Mixta.
Paderne. Idem. 267. Mixta.
Paizas. Ramiranes. 744. Mixta.
Pepen. Castrelo del Valle. 217. Mixta.
Porquera. Idem. 779. Mixta.
Poulo. Gomesende. 953. Mixta.
Pradomao. Parada del Sil. 206. Mixta.
Sabuguido. Villarino Conso. 270. Mixta.
San Cristóbal. Monterrey. 411. Mixta.
San Cristóbal. Paderne. 207. Mixta.
San Martín. Bollo. 734. Mixta.
Santabaya. Amceiro. 254. Mixta.
Santa Eulalia. Petín. 114. Mixta rural.
Santa María. Quintela de Leirado. 305. Mixta.
Sordos. Bande. 220. Mixta.
Soutadorio. Carballeda Valdeorras. 127. Mixta rural.
Souteliño. Laza. 230. Mixta.
Souto. Muiños. 241. Mixta.
Taboazas. Lobera. 97. Mixta.
Traveso. Castrelo de Miño. 149. Mixta.
Verea. Idem. 524. Unidad escolar.
Videferri. Oimbra. 490. Unidad escolar.
Vilaboa. La Vega. 268. Mixta.
Vilar. Castrelo del Valle. 168. Mixta.
Vilarello. Villardevós. 372. Unidad escolar.

Provincia de Oviedo

Abiegos. Ponga. 115. Mixta.
Abraldo. Taramundi. 79. Mixta.
Aguino. Somiedo. 63. Mixta.
Albandi Prendes. Carreño. S/c. Unitaria.
Alevia. Peñamellera Baja. 207. Mixta.
Alguerdo. Ibias. 146. Mixta.
Ambres Mieides. Cangas del Narcea. 49. Mixta.
Arbeyales. Allande. 59. Mixta.
Ardisana-Malaterria. Llanes. 204. Mixta.
Arenas, Cabrales. 1.043. Agrupación escolar mixta.
Armenando. Allande. 51. Mixta.
Baifar. Pavia. 125. Mixta.
Baldornón de Fano Gijón. S/c. Unitaria.
Baudujo. Proaza. S/c. Mixta.
Bañugues. Gozón. S/c. Agrupación escolar unidad párvulos.
Barzana. Quirós. 475. Agrupación escolar.
Barraca, La. Salas. 16. Mixta.
Barrio. Teverga. 46. Mixta.
Bayas. Castrillón. S/c. Mixta.
Bayo. Grado. S/c. Mixta.
Bedrñana. Villaviciosa. S/c. Mixta.
Bello. Aller. 704. Unidad.
Bendón. Allande. 41. Mixta.
Berodia. Cabralos. 167. Mixta.
Bocines. Gozón. S/c. Mixta.
Beiro. Ibias. 128. Mixta.
Boo. Aller. 1.025. Agrupación escolar mixta párvulos.
Brañarronda. Luarca. 65. Mixta.
Bres. Taramundi. 153. Mixta.
Bruelles. Cangas del Narcea. 95. Mixta.
Bueres. Caso. 139. Mixta.
Bulnes. Cabrales. 201. Mixta.
Bullaso. Illano. 83. Mixta.
Buseco. Luarca. 120. Mixta.
Businan. Tineo. 54. Mixta.
Cabañaquinta. Aller. 1.085. Graduada.
Cadenaba. Ponga. 80. Mixta.
Calavero. Illas. S/c. Mixta.
Candanosa. Luarca. 60. Mixta.
Cansinos. Teverga. 107. Mixta.
Carballo. Cangas del Narcea. 316. Mixta.
Carbayín. Siero. 725. Graduada mixta párvulos.
Carbes. Amieva. 84. Mixta.
Carriona-Miranda, La. Avilés. 388. Colegio Nacional.
Carriona-Miranda, La. Avilés. 388. Colegio Nacional.
Casielles. Ponga. 43. Mixta.
Castañedo. Villayón. 91. Mixta.
Castro. Somiedo. 132. Mixta.
Castropol. Idem. 699. Graduada mixta.
Centenales. Ibias. 54. Mixta.
Cereceda. Cangas del Narcea. 95. Mixta.
Cereceda. Piloña. 159. Unitaria.
Cerezal. Tineo. 122. Mixta.
Cernias. Illano. 47. Mixta.
Cerrado. Dagaña. 896. Unitaria.
Cigüedrez. Miranda. 66. Mixta.
Coballes. Caso. 184. Mixta.
Colinas. Luarca. 143. Mixta.
Colombres. Ribadedeva. 519. Escuela comarcal.
Colunga. Idem. 845. Párvulos.
Concernoso. Luarca. 74. Mixta.
Condado, El. Laviana. S/c. Unitaria.
Conforcos. Aller. 153. Mixta.
Corigos. Aller. 116. Párvulos.
Couz. Villayón. 91. Mixta.
Cúe. Llanes. 392. Unitaria.
Cuña. Teverga. 83. Mixta.
Defradas, Las. Cangas del Narcea. 51. Mixta.
Dou. Ibias. 109. Mixta.
Eiros. Tineo. 102. Mixta.
Escobal. Cabrales. 87. Mixta.
Espasande. San Tirso de Abres. 62. Mixta.
Espín, El. Coaña. 284. Mixta.
Estacas, Las. Miranda. 92. Mixta.
Figares. Salas. 144. Mixta.
Focella, La. Teverga. 68. Mixta.
Folgueras del Río. Tineo. 66. Mixta.
Forniellas. Allande. 93. Mixta.
Foyedo. Tineo. 44. Mixta.
Franco, El. Idem. S/c. Mixta.
Fresnidiello. Parres. 167. Mixta.
Fresnosa. Langreo. 204. Mixta.
Fuentes de Corvero. Cangas del Narcea. 111. Mixta.
Camonedo. Cangas de Onís. 85. Mixta.
Gamonedo. Onís. 127. Mixta.
Gestoso. Villanueva de Oscos. 80. Mixta.
Gillón. Cangas del Narcea. 188. Mixta.
Grases. Villaviciosa. 90. Mixta.
Herias. Illano. 194. Mixta.
Igena. Cangas de Onís. 131. Mixta.
Infiesto. Piloña. 1.942. Agrupación escolar.
Irrondo. Cangas del Narcea. 157. Mixta.
Is y Bojo. Allande. 127. Mixta.
Jomezana. Lena. 146. Mixta.
Laneo. Salas. 265. Mixta.
Lendeforno. Villayón. 91. Mixta.
Lendepeña. Luarca. 99. Mixta.
Lendequintana. Villayón. 165. Mixta.
Linares. Proaza. 135. Mixta.
Lindes. Quirós. 67. Mixta.
La Luz-Molleda. Avilés. 144. Colegio Nacional.
La Luz-Molleda. Avilés. 144. Colegio Nacional.
Llaneces de Galleras. Tineo. 89. Mixta.
Llenín. Cangas de Onís. 139. Mixta.
Mafalla, La. Luarca. 126. Mixta.
Maravillas. Gijón. 298. Graduada mixta.
Marentes. Ibias. 179. Mixta.
Mazuco, El. Llanes. 143. Mixta.
Moal. Cangas del Narcea. 141. Mixta.
Molina, La. Cabrales. 126. Mixta.
Monasterio de Coto. Cangas del Narcea. 72. Mixta.
Monón. Allande. 61. Mixta.
Montaña, La. Illano. 111. Mixta.
Moutas. Grado. 100. Mixta.
Navarro. Avilés. S/c. Agrupación escolar «Angel Soto».
Navia. Idem. 1.823. Graduada.
Nieda. Cangas de Onís. 113. Mixta.
Niembro. Llanes. 268. Mixta.
Nieres. Tineo. 66. Mixta.
Nocedo. Ribadesella. 81. Mixta.
Nora. Siero. 187. Mixta.
Oceño. Peñamellera Alta. 191. Mixta.
Omedal-Moro. Piloña. S/c. Mixta.
Onón. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Orderias. Somiedo. 86. Mixta.
Otas. Cangas del Narcea. 85. Mixta.
Otur. Luarca. S/c. Párvulos.
Oyanco. Aller. 1.347. Graduada mixta.
Pajares. Lena. 392. Mixta.

Palmiano. Siero. 19. Unitaria.
Pandenes. Cabranes. 131. Mixta.
Panes. Pañamellera Baja. 720. Párvulos.
Pastur. Illano. S/c. Mixta.
Pato, El. Illano. 100. Mixta.
Pedrera, La. Gijón. 103. Unitaria.
Pen. Amieva. 165. Mixta.
Penedela. Ibias. 17. Mixta.
Perlavia. Oviedo. 202. Mixta.
Piedras Blancas. Castrillón. 854. Graduada mixta.
Piedras Blancas. Castrillón. 854. Graduada mixta.
Piezas, Las. Langreo. 1.011. Párvulos.
Pigüeces. Somiedo. 96. Mixta.
Pigüeña. Somiedo. 167. Mixta.
Piniella. Allande. 21. Mixta.
Planta, La. Mieres. S/c. Unitaria niñas.
Porciles. Tineo. 66. Mixta.
Porley. Cangas del Narcea. 131. Mixta.
Puelles. Villaviciosa. 200. Unitaria.
Quiloño. Castrillón. S/c. Unitaria.
Quintes. Villaviciosa. S/c. Unitaria.
Rañadoiro. Tineo. 61. Mixta.
Bañeces. Las Regueras. 140. Mixta.
Rebollada. Laviana. 75. Mixta.
Rebollada. Onís. 380. Unitaria.
Rebollada. Somiedo. 143. Mixta.
Riaño. Langreo. 62. Unitaria.
Ridera. Cangas del Narcea. 69. Mixta.
Riera, La. Somiedo. 120. Mixta.
Rodriguero. Peñamellera Baja. 201. Mixta.
Roces. Gijón. S/c. Unitaria.
Ronda y Braña. Boal. 65. Mixta.
Rondiella. Cudillaro. 132. Mixta.
Rozadas. Boal. 175. Mixta.
Rozas, Las. Cangas de Onís. 134. Mixta.
Saliencia. Somiedo. 218. Mixta.
San Bartolomé. Miranda. 153. Mixta.
San Clemente. Ibias. 128. Mixta.
San Emiliano. Allande. 158. Mixta.
San Esteban. Coaña. 110. Mixta.
San Esteban de Pravia. Muros del Nalón. 1.688. Párvulos.
San Félix. Tineo. 52. Mixta.
San Juan de Duz. Colunga. 101. Mixta.
San Juan de Villapañada. Grado. 120. Unitaria.
San Julián. Bimenes. 415. Unitaria.
San Julián de Arbas. Cangas del Narcea. S/c. Mixta.
San Martín de Grazanes. Cangas de Onís. 157. Mixta.
San Martín de Oscos. Idem. 451. Agrupación escolar mixta párvulos.
San Martín de Valledor. Allande. 46. Mixta.
San Pedro de Arbas. Cangas del Narcea. 14. Mixta.
San Pedro de las Montañas. Cangas del Narcea. 32. Mixta.
San Roque. Langreo. 53. Mixta.
San Salvador. Allande. 102. Mixta.
Sangoñedo. Tineo. 97. Mixta.
Santa Ana. Langreo. 672. Párvulos.
Santa Bárbara. Salas. 92. Mixta.
Santa Coloma. Allande. 59. Mixta.
Santa Eulalia de Osocos. Idem. 302. Agrupación escolar mixta párvulos.
Santamarina. Taramundi. 59. Mixta.
Santiago del Monte. Castrillón. S/c. Unitaria.
Santiago de Sierra. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Santurio. Gijón. S/c. Mixta.
Sarceda. Boal. 113. Mixta.
Sierra-La Mortera. Oviedo. 62. Mixta.
Silvallana. Taramundi. 77. Mixta.
Sobrevilla. Teverga. 92. Mixta.
Somado. Pravia. 704. Párvulos.
Somines y Nalio. Grado. 195. Mixta.
Somio. Gijón. S/c. Párvulos.
Sorribas. Grado. 125. Mixta.
Soto. Caso. 175. Mixta.
Soto de Agues. Sobrescobio. 254. Unitaria.
Soto del Barco. Idem. 448. Escuela comarcal.
Suarias. Peñamellera Baja. 171. Mixta.
Tablado. Degaña. 194. Mixta.
Taladrid. Ibias. 71. Mixta.
Taralle. Allande. 120. Mixta.
Taranes. Ponga. 175. Mixta.
Tazones. Villaviciosa. S/c. Unitaria.
Teijedo. Allande. 73. Mixta.
Teijo, El. Taramundi. 89. Mixta.
Tejedal. Piloña. 62. Mixta.
Tendeyón. Langreo. 97. Mixta.
Tíos. Lena. 111. Mixta.
Toriezo. Quirós. 153. Mixta.
Trabada. Grandas de Salime. 62. Mixta.
Trescares Peñamellera Alta. 112. Mixta.
Trevias. Luarca. 249. Unitaria.
Trones. Cangas del Narcea. 129. Mixta.
Tuiza. Lena. 52. Mixta.
Turón-Villapendi. Mieres. 559. Graduada mixta.
Turón-Villapendi. Mieres. 559. Graduada mixta.
Ucio. Ribadesella. 91. Mixta.
Urria. Ibias. 161. Mixta.
Valcárcel. Somiedo. 99. Mixta.
Valdepares. El Franco. 251. Unitaria.
Valliciella. Cangas del Narcea. 31. Mixta.
Vara, La. Bimenes. 147. Mixta.
Vega de Cien. Amieva. 138. Mixta.
Vegadotos. Mieres. 377. Unitaria.
Veguina, La. Mieres. Graduada mixta comarcal.
Veigas. Taramundi. 36. Mixta.
Ventosa. Candamo. S/c. Unitaria.
Ventosa. San Martín de Oscos. 46. Mixta.
Viboli. Ponga. 73. Mixta.
Vilarello. Ibias. 51. Mixta.
Villagermonde. Luarca. 146. Mixta.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villalegre. Corvera. 958. Colegio Nacional mixto.
Villamor. Somiedo. 73. Mixta.
Villanueva. Aller. 611. Graduada mixta.
Villar de Cendias. Ibias. 134. Mixta.
Villar de Castañedo. Allande. 27. Mixta.
Villar de San Pedro. Boal. 128. Mixta.
Villares, Los. Ibias. 104. Unitaria.
Villamayor. Ibias. 102. Mixta.
Villarquille. San Martín de Oscos. 124. Mixta.
Viñón. Cabranes. 56. Mixta.

Provincia de Palencia

Alar del Rey. Idem. 1.542. Sección Graduada.
Amayuelas de Arriba. Idem. 173. Mixta.
Baños de Cerrato. Idem. 1.073. Sección Graduada.
Castrillo de Onielo. Idem. 577. Mixta.
Cobos de Cerrato. Idem. 627. Unitaria.
Espinosa de Cerrato. Idem. 1.014. Sección Graduada.
Fuentes de Nava. Idem. 1.532. Sección Graduada.
Lebanza. San Salvador de Cantamuda. 126. Mixta.
Ligüérzana. Idem. 248. Mixta.
Magaz de Pisuerga. Idem. 844. Sección Graduada.
Montoto de Ojeda. Vega de Bur. 138. Mixta.
Olmos de Pisuerga. Idem. 222. Mixta.
Otero de Guardo. Idem. 250. Mixta.
Ruesga. San Martín de los Herreros. 150. Mixta.
Terradillo de los Templarios. Lagartos. 242. Mixta.
Valderrábano. Idem. 225. Mixta.
Ventosa de Pisuerga. Idem. 344. Unitaria.
Villanueva de la Peña. Castrejón de la Peña. 192. Mixta.
Villaprovedo. Idem. 380. Mixta.
Villasarracino. Idem. 955. Sección Graduada.
Villota del Páramo. Idem. 473. Unitaria.

Provincia de Las Palmas

Acusa. Artenara. 291. Mixta.
Aldea Blanca. San Bartolomé Tirajana. 418. Unitaria.
Ariñez. San Mateo. 775. Unitaria.
Arrieta. Haria. 153. Mixta.
Artenara. Idem. 452. Graduada.
Barranco del Laurel. Moya. 518. Unitaria.
Breña, La. Telde. 480. Mixta.
Caleta del Sebo. Teguise. 605. Graduada mixta.
Cardones. Arucas. 1.746. Agrupación escolar.
Carrizal, El. Tejeda. 330. Mixta.
Castillo del Romeral. San Bartolomé Tirajana. 1.782. Graduada mixta.
Colomba, La. Telde. 142. Mixta.
Colonia G.ª Escámez. Puerto del Rosario. 92. Mixta.
Corte, La. Antigua. S/c. Mixta.
Culata, La. Tejeda. 553. Mixta.
Chilegua. Pájara. 288. Mixta.
Espartero. Teror. 614. Unitaria.
Fataga. San Bartolomé de Tirajana. 322. Unitaria.
Goteras, Las. Telde. 188. Mixta.
Higuerilla. Tejeda. 130. Mixta.
Hornillo, El. Agaete. 195. Mixta.
Lagunetas. San Mateo. 1.666. Agrupación escolar.
Lajares. La Oliva. 382. Unitaria.
Lajita, La. Pájara. 369. Mixta.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Lomoblanco. Las Palmas. 806. Colegio Nacional.
Llanos de la Concepción. Puerto del Rosario. 165. Mixta.
Llanos Prietos. Agüimes. 533. Agrupación escolar.
Llanos Prietos. Agüimes. 533. Agrupación escolar.
Llanos Prietos. Agüimes. 533. Agrupación escolar.
Majadilla. Telde. 411. Graduada mixta.
Matilla, La. Puerto del Rosario. 234. Mixta.
Matorral. Puerto del Rosario. 157. Mixta.
Mogán. Idem. 686. Agrupación escolar mixta.
Molino de Agua. San Nicolás de Tolentino. 1.138. Mixta.
Montaña Alta (Piedras de Molino). Guía. 465. Unidad escolar.
Pino Santo Alto. Santa Brígida. 1.197. Unitaria.
Puerto Rico. Mogán. 446. Mixta.
Risco, El. Agaete. 322. Mixta.
San Bartolomé de Tirajana. Idem. 960. Agrupación escolar.
Sequero. San Bartolomé de Tirajana. 175. Mixta.
San Antoni-Tabaidal. Telde. 1.361. Unitaria.
Tesejerague. Tuineje. 403. Mixta.
Troyana. Valleseco. 185. Mixta.
Valsequillo. Idem. 773. Graduada mixta.
Valles de Ortega. Antigua. 423. Unitaria.
Vega de Enmedio. Santa Brígida. 1.480. Agrupación escolar.
Vega del Río Palmas. Betancuria. 300. Mixta.
Verdejo. Guía. 298. Mixta.
Utiaca. San Mateo. 1.781. Unitaria.
Zamora. Valleseco. 332. Mixta.

Provincia de Pontevedra

Alemparte. Lalín. 99. Mixta.
Aljáh. Salvatierra. 829. Mixta.
Arca. La Estrada. 661. Unitaria.
Arcade. Sotomayor. 1.918. Graduada.
Arnego. Rodeiro. 337. Mixta.
Arr.. Sangenjo. 218. Mixta.
Barbeira. La Lama. 94. Mixta.
Barrio de la Estación. Las Nieves. 59. Mixta.
Bayón. Villanueva de Arosa. 1.622. Unitaria.
Caldelas. Tuy. 147. Graduada.
Campo. La Lama. 41. Mixta.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Canido. Vigo. 233. Colegio Nacional.
Carboentes. Rodeiro. 78. Unitaria.
Carmoega. Golada. 239. Mixta.
Caroy. Cotobad. 391. Unitaria.

Castáñal. Vigo. 45. Graduada «Javier Sensat».
Castañal. Vigo. 45. Graduada «Javier Sensat».
Castañal. Vigo. 45. Graduada «Javier Sensat».
Castro. Cerdedo. 485. Unitaria.
Cereijo. La Estrada. 473. Unitaria.
Covelo. La Lama. 765. Mixta.
Chan de Fornos. Mondariz. 156. Mixta.
Espiñeira. Cangas. 649. Graduada mixta comarcal.
Espiñeira. Cangas. 649. Graduada mixta comercial.
Espiñeira. Cangas. 649. Graduada mixta comercial.
Fentanes. Cotobad. 151. Mixta.
Gesteira. Cotobad. 134. Mixta.
Guillade. Puenteareas. 836. Unitaria.
Iglesia. Pontevedra. 89. Graduada mixta comarcal.
Iglesia-Comesaña. Vigo. 93. Graduada mixta comarcal.
Iglesia-Comesaña. Vigo. 93. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Iglesia Teis. Vigo. 177. Graduada mixta comarcal.
Insua. Villa de Cruces. 542. Mixta.
Larazo. Villa de Cruces. 97. Unitaria.
Loureza. O. 174. Unitaria.
Meirol Queimadelos. Mondariz. 398. Mixta.
Moa Villatuje. Lalín. 86. Mixta.
Cubiña. Cambados. 635. Unitaria.
Pelete. La Lama. 39. Mixta.
Pereiró-Castrelo. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró-Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró-Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró-Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Pereiró-Castrelos. Vigo. 121. Colegio Nacional.
Portela. La Estrada. 60. Mixta.
Prado. Lalín. 186. Unitaria.
Progreso. Catoira. 236. Graduada.
Quinteiro. Golada. 172. Mixta.
Ramallosa. Nigrán. 171. Agrupación.
Rivela. La Estrada. 499. Unitaria.
Salto. Roderio. 272. Mixta.
Sanguiñedo. Dozón. 144. Mixta.
San Roque. Villanueva de Arosa. 117. Graduada mixta comarcal.
San Roque. Villanueva de Arosa. 117. Graduada mixta comarcal.
San Roque. Villanueva de Arosa. 117. Graduada mixta comarcal.
Santa Cristina Leirado. Salvatierra. 108. Unitaria.
Santa María de Tebra. Tomiño. 680. Graduada.
Santa María de Treba. Tomiño. 680. Graduada.
Santiago de Ribarteme. Las Nieves. 414. Unitaria.
Seijo. Marín. 27. Colegio Nacional mixto.
Sela. Arbo. 743. Unitaria.
Sello. Vigo. 23. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 23. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 23. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 23. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 23. Colegio Nacional.
Sello. Vigo. 23. Colegio Nacional.
Sexto. Golada. 50. Mixta.
Sotojusto. Redondela. 282. Mixta.
Souto. La Estrada. 139. Unitaria número 2.
Tintureira. Vigo. 49. Colegio Nacional.
Tomonde. Cerdedo. 182. Unitaria.
Valeije. La Cañiza. 76. Graduada.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Vilar Lavadores. Vigo. 488. Colegio Nacional.
Zobra. Lalín. 322. Mixta.

Provincia de Salamanca

Agallas. Idem. 545. Unitaria.
Aldeatejada. Idem. 580. Agrupación escolar.
Añover de Tormes. Idem. 226. Mixta.
Bodón, El. Idem. 232. Agrupación escolar mixta.
Bouza, La. Idem. 210. Mixta.
Cabeza de Framontanos. Idem. 621. Unitaria.
Cabrillas. Idem. 170. Agrupación escolar.
Cabaco, El. Idem. 619. Unitaria.
Cabezuela de Salvatierra. Idem. 210. Mixta.
Carnero. Calzada de Don Diego. 58. Mixta.
Cilleros de la Bastida. Idem. 175. Mixta.
Cilleros el Hondo. Idem. 285. Mixta.
Entrecarreras. Idem. 194. Mixta.
Frades de la Sierra. Idem. 769. Unitaria.
Fregeneda. Idem. 1.228. Agrupación escolar.
Fresnedoso. Idem. 479. Mixta.
Fuenteliante. Idem. 245. Mixta.
Fuente de San Estebán. Idem. 1.976. Agrupación escolar.
Herrezuelo. Anaya de Alba. 179. Mixta.
Iñigo Blasco. Armenteros. 250. Mixta.
Linares de Riofrío. 1.576. Agrupación escolar.
Mancera de Abajo. 968. Agrupación escolar.
Manzano, El. Idem. 357. Mixta.
Masueco. Idem. 1.122. Párvulos.
Masueco. Idem. 1.122. Agrupación escolar.
Monforte de la Sierra. Idem. 339. Mixta.
Morasverdes. Idem. 1.038. Agrupación escolar.
Moronta. Idem. 137. Mixta.
Navasfrías. Idem. 1.698. Agrupación escolar.
Navaombela. Armenteros. 184. Mixta.
Pedrosillo de los Aires. Idem. 922. Agrupación escolar.
Pelarrodríguez. Idem. 453. Unitaria.
Pinedas. Idem. 469. Unitaria.
Pozos de Hinoso. Idem. 172. Mixta.
Rinconada de la Sierra. Idem. 371. Unitaria.
Rodasviejas. Idem. 42. Mixta.
San Esteban de la Sierra. Idem. 1.065. Agrupación escolar.
San Martín del Castañar. Idem. 882. Unitaria.
San Vicente de Alconada. Idem. 74. Mixta.
Tejeda y Segoyuela. Idem. 273. Mixta.
Valbuena. Aldeacipreste. 236. Mixta.
Valdelosa. Idem. 1.080. Agrupación escolar.
Villanueva de los Pavones. La Orbada. 361. Mixta.
Villarino de los Aires. Idem. 1.531. Agrupación escolar.
Villoria. Idem. 705. Agrupación escolar.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Abrigos, Los. Granadilla. 128. Unidad escolar.
Agua García. Tacoronte. 643. Unidad escolar.
Aguatavar. Tijarafe. 279. Unidad escolar.
Almácigos. Alajeró. 55. Unidad escolar.
Alojera. Vallehermoso. 820. Unidad escolar.
Bajos, Los. Victoria de Acentejo. 1.417. Unidad escolar.
Banda de las Rosas. Vallehermoso. 302. Unidad escolar.
Barranco Hondo. El Rosario. 89. Unidad escolar.
Barranco de Santiago. San Sebastián de la Gomera. 278. Unidad escolar.
Belmonte. Icod de los Vinos. 232. Unidad escolar.
Benchijigua. San Sebastián de la Gomera. 136. Unidad escolar.
Blanquitos, Los. Granadilla. 310. Unidad escolar.
Bueno, El. Arico. 272. Unidad escolar.
Campitos, Los. Los Llanos de Aridane. 477. Unidad escolar.
Canteras, Las. La Laguna. 734. Unidad escolar.
Casas, Las. Frontera. 435. Unidad escolar.
Castillo. Garafía. 76. Unidad escolar.
Cedro, El. Hermigúa. 101. Unidad escolar.
Cercado, El. Vallehermoso. 501. Unidad escolar.
Cuesta, La. Barlovento. 487. Unidad escolar.
Cuesta, La. Barlovento. 487. Unidad escolar.
Charco del Pino. Granadilla. 903. Unidad escolar.
Chimiche. Granadilla. 570. Unidad escolar.
Dama, La. Vallehermoso. 512. Unidad escolar.
Espina. Vallehermoso. 115. Unidad escolar.
Erquito. Vallehermoso. 229. Unidad escolar.
Esperanza, La. El Rosario. 1.757. Unidad escolar.
Fuencaliente. Idem. 643. Unidad escolar.
Garachico. San Andrés y Sauces. 334. Unidad escolar.
Guamasa. La Laguna. 880. Unidad escolar.
Guarimiar. Alajeró. 156. Unidad escolar.
Geneto. La Laguna. 549. Unidad escolar.
Guarazoca. Valverde. 430. Unidad escolar.
Hayas, Las. Valle Gran Rey. 187. Unidad escolar.
Jama. Vilaflor. 170. Unidad escolar.
Jesús, El. Tijarafe. 46. Unidad escolar.
Laguna de Santiago. San Sebastián de la Gomera. 1.181. Unidad escolar.
Lomo del Balo. Valle Gran Rey. 229. Unidad escolar.
Lomo de los Castros. Garafía. 159. Unidad escolar.
Llanito Perera. Icod de los Vinos. 156. Unidad escolar.
Llano del Moro. El Rosario. 687. Unidad escolar.
Mancha, La. Icod de los Vinos. 1.769. Unidad escolar.
Masca. Buenavista. 139. Unidad escolar.
Mirca. Santa Cruz de la Palma. 191. Unidad escolar.
Molinito, El. San Sebastián de la Gomera. 361. Unidad escolar.
Montañeta. Garachico. 57. Unidad escolar.
Ortigal. La Laguna. 375. Unidad escolar.
Palmar, El. Buenavista. 189. Unidad escolar.
Palmita, La. Agulo. 654. Unidad escolar.
Pedro Alvarez. Tegueste. 745. Unidad escolar.
Playa de Santiago. Alajeró. 819. Unidad escolar.
Playa de Santiago. Alajeró. 819. Unidad escolar.
Puerto, El. Tazacorte. 729. Unidad escolar.
Punta Anaga. Santa Cruz de Tenerife. 334. Unidad escolar.
Puntagorda. Idem. 361. Unidad escolar.
Roque del Faro. Garafía. 76. Unidad escolar.
Ruigómez. El Tanque. 378. Unidad escolar.
San Agustión. Los Realejos. 730. Unidad escolar.
San Isidro. Granadillo. 436. Unidad escolar.
San José de los Llanos. El Tanque. 497. Unidad escolar.
San Juan Perales. Tacoronte. 1.872. Unidad escolar.
San Juan del Reparo. Garachico. 863. Unidad escolar.
San Miguel. Idem. 1.315. Unidad escolar.
Santa Lucía. Puntallana. 320. Unidad escolar.
Santa María del Mar. El Rosario. 1.980. Unidad escolar.
Santo Domingo. Garafía. 1.125. Unidad escolar.
Santo Domingo. Garafía. 1.125. Unidad escolar.
Sauzal, El. Idem. 1.206. Unidad escolar.
Tablero, El. El Rosario. 775. Unidad escolar.
Taguluche. Valle Gran Rey. 229. Unidad escolar.
Tegueste. Idem. 770. Unidad escolar.
Temocodá. Vallehermoso. 423. Unidad escolar.
Temocodá. Vallehermoso. 423. Unidad escolar.

Teno. Buenavista. 271. Unidad escolar.
Tigalate. Mazo. 580. Unidad escolar.
Tijarafe. Idem. 279. Unidad escolar.
Tijoco de Abajo. Adeje. 930. Unidad escolar.
Valle de Arriba. Santiago del Teide. 174. Unidad escolar.
Vallehermoso. Idem. 971. Unidad escolar.
Vegaicoala. San Sebastián de la Gomera. 167. Unidad escolar.
Vegas, Las. Valle Gran Rey. 449. Unidad escolar.
Vegas, Las. Granadilla. 181. Unidad escolar.
Vera, La. Puerto de la Cruz. 823. Unidad escolar.

Provincia de Santander

Barcenillas. Ruente. 141. Unitaria.
Barrio Monte. Riotuerto. 275. Unitaria.
Bostronizo. Arenas. 375. Unitaria.
Bustriguado. Valdaliga. Sin censar. Mixta.
Buyezo. Cabezón de Liébana. 156. Mixta rural.
Cabañes. Castro-Cillórigo. 102. Mixta.
Cades. Herrerías. 211. Mixta.
Calseca. Ruesca. Sin censar. Mixta.
Cervatos. Enmedio. 245. Unitaria.
Cicera. Peñarrubia. 149. Mixta rural.
Colsa. Los Tojos. 49. Mixta rural.
Cos, Los. Cabezón de Liébana. 73. Mixta.
Cotillo. Anievas. 195. Unitaria.
Espinama. Camaleño. 207. Mixta.
Hazas en Cesto. 662. Unitaria.
Incedo. Soba. 50. Mixta.
Lanchares. Campoo de Yuso. Sin censar. Mixta.
Llanos. Penagos. 196. Mixta.
Llueva. Voto. 130. Mixta rural.
Maltaja. Valdeprado del Río. 60. Mixta rural.
Ontaneda. Corvera. 534. Unitaria.
Polanco. Idem. 581. Unitaria.
Puente del Valle. Valderredible. 171. Mixta.
Quintana. Soba. 168. Mixta.
Rascón. Ampuero. 133. Unitaria.
Ruanales. Valderredible. 232. Unitaria.
Salceda. Polaciones. 76. Mixta.
Salces. Heredad de Campoo de Suso. 306. Mixta.
San Andrés. Cabezón de Liébana. 105. Mixta.
San Andrés de Valdelomar. Valderredible. 67. Mixta.
San Antonio. Entrambasaguas. 950. Mixta.
San Mamés. Polaciones. 115. Mixta.
San Martín de Elimes. Valderredible. 190. Mixta.
San Martín de Hoyos. Valdolea. 101. Mixta.
San Miguel. Luena. 147. Unitaria.
San Pantaleón. Veto. 394. Mixta.
Santotis. Tudanca. 323. Mixta.
San Vicente de León. Arenas. 133. Mixta.
Suano. Hermandad de Campoo de Yuso. 224. Mixta.
Trasabuela. Polaciones. 88. Mixta rural.
Tresviso. Idem. 319. Mixta.
Tudes y Tollo. Vega de Liébana. 140. Mixta.
Valdeprado. Posaguero. 117. Mixta.
Villabáñez. Castañeda. 439. Unitaria.

Provincia de Segovia

Aldealázaro. Ribota. 156. Mixta.
Arahuetes. Idem. 142. Mixta.
Barbolla. Idem. 510. Unitaria.
Boceguillas. Idem. 475. Graduada.
Boceguillas. Idem. 475. Graduada.
Cascajares. Fresno de Cantaespino. 222. Unitaria.
Castrocerracín. Idem. 246. Mixta.
Cuevas de Provanco. Sacramenia. 771. Graduada.
Encinas. Idem. 272. Unitaria.
Frumales. Idem. 561. Unitaria.
Fuentesaúco de Fuentidueña. Idem. 187. Graduada.
Grado del Pico. Idem. 197. Mixta.
Madriguera. Idem. 224. Mixta.
Mansilla. Cerezo de Abajo. 113. Mixta.
Matilla, La. Idem. 303. Unitaria.
Navafría. Idem. 704. Graduada.
Navares de Enmedio. Idem. 613. Unitaria.
Navares de las Cuevas. Idem. 322. Mixta.
Navas de San Antonio. Idem. 688. Unitaria.
Pajarejos. Idem. 138. Mixta.
Peromingo. Muñopedro. 77. Mixta.
Quitapesares. Palazuelos de Resma. 377. Mixta.
Rades. Pedraza. 268. Unitaria.
Rebollo. Idem. 358. Unitaria.
Sacramenia. Idem. 1.294. Graduada.
Sanchonuño. Idem. 1.208. Graduada.
Santovenia. Santa María de Nieva. 188. Mixta.
Sotillo. Idem. 131. Mixta.
Valle de San Pedro. Torre Val de San Pedro. 202. Mixta.
Villalvilla. Villaverde de Montejo. 107. Mixta.
Villaseca. Sepúlveda. 241. Mixta.
Vivar de Fuentidueña. Laguna de Contreras. 161. Mixta.
Zarzuela del Pinar. Idem. 927. Graduada.

Provincia de Sevilla

Alamo, El. El Madroño. 216. Mixta.
Alamedilla (Algaidilla). Estepa. 153. Mixta.
Albaida del Aljarafe. Idem. 1.124. Graduada párvulos.
Algamitas. Idem. 1.731. Graduada.
Calera de la Sierra (Montegil). Morón de la Frontera. 640. Graduada.
Campillo, El. La Luisiana. 1.071. Graduada.
Campillo, El. La Luisiana. 1.071. Graduada.
Cañada, La (Pantano Torre del Aguila). Utrera. 1.973. Unitaria.
Cortijo Calero (Condado Monclova). Fuentes de Andalucía. 399. Mixta Patronato.
Dehesa del Sur (Isla Menor). Puebla del Río. 946. Unitaria Patronato.
Gallo, El. Estepa. 113. Mixta.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Graduada.
Guadajoz. Carmona. 1.106. Graduada.
Huerta de la Manga. Badelatosa. 223. Mixta
Huévar. Idem. 1.903. Graduada.
Juan Antón. Madroño, El. 117. Mixta.
Madroño, El. Idem. 361. Unitaria.
Mairena del Aljarafe. Idem. 1.918. Graduada.
Mairena del Aljarafe. Idem. 1.918. Graduada.
Matarredonda. Marinaleda. 859. Graduada.
Navarredonda. Saucejo, El. 619. Unitaria.
Pantano Torre del Aguila. Utrera. 1.573. Unitaria.
Perenos, Los. Roda de Andalucía. 138. Mixta.
Pérez, Los. Roda de Andalucía. 218. Mixta.
Puerto de la Encina. Osuna. 305. Unitaria.
San Nicolás del Puerto. Idem. 1.233. Graduada.
San Antonio de Coria. Puebla de Cazalla. 1.095. Mixta Patronato.

Provincia de Soria

Alcozar. Langa de Duero. 459. Mixta.
Alcubilla de las Peñas. Idem. 234. Mixta.
Aldehuelas, Las. Idem. 127. Mixta.
Almarza. Idem. 505. Unidad.
Beltejar. Medinaceli. 227. Mixta.
Berlanga de Duero. Idem. 1.912. Agrupación escolar.
Berzosa. Burgo de Osma. 366. Mixta.
Bocigas de Perales. Langa de Duero. 359. Mixta.
Borobia. Idem. 1.010. Agrupación mixta escolar
Cabreriza. Berlanga de Duero. 138. Mixta.
Camparañón Golmayo. 124. Mixta.
Cañamaque. Idem. 320. Mixta.
Carrascosa de Abajo. Idem. 231. Mixta.
Carrascosa de Arriba. Montejo de Tiermes. 153. Mixta.
Casillas de Berlanga. Caltojar. 220. Mixta.
Castillejo de San Pedro. Valdeprado. 114. Mixta.
Collado, El. Oncala. 140. Mixta.
Cuesta, La. Villar del Río. 79. Mixta.
Cuevas de Ayllón. Montejo de Tiermes. 273. Mixta.
Chaorna. Arcos de Jalón. 208. Mixta.
Esteras de Medinaceli. Medinaceli. 124. Mixta.
Fresno de Caracena. Idem. 288. Mixta.
Fuencaliente del Burgo. Fuentearmegil. 462. Mixta.
Fuentestrún. Idem. 252. Mixta.
Guijosa. Espeja de San Marcelino. 343. Mixta.
Judes. Arcos de Jalón. 320. Mixta.
Langa de Duero. Idem. 1.220. Agrupación escolar.
Layna. Arcos de Jalón. 419. Mixta.
Inés. Idem. 228. Mixta.
Ligos. Montejo de Tiermes. 170. Mixta.
Losana. Retortillo. 99. Mixta.
Lumias. Berlanga de Duero. 155. Mixta.
Madruédano. Retortillo. 170. Mixta.
Matalebreras. Idem. 363. Mixta.
Mazaterón. Almazul. 324. Mixta.
Montejo de Tiermes. Idem. 380. Unidad
Morcuera. Idem. 275. Mixta.
Olmillos. San Esteban de Gormaz. 192. Mixta.
Puebla de Eca. Almaluez. 136. Mixta.
Quintanilla de Tres Barrios. San Esteban de Gormaz. 380. Mixta.
Rebollosa de Pedro. Montejo de Tiermes. 113. Mixta.
Rejas de San Esteban. San Esteban. 325. Mixta.
San Leonardo de Yagüe. Idem. 1.840. Agrupación escolar.
Sotillo del Rincón. Idem. 303. Mixta.
Sotos del Burgo. Valdemaluque. 336. Unidad.
Tarancueña. Idem. 190. Mixta.
Torralba del Moral. Medinaceli. 239. Mixta.
Torraño. Torremocha de Ayllón. 236. Mixta.
Torrearévalo. Idem. 211. Mixta.
Torresuso. Montejo de Tiermes. 110. Mixta.
Ventosa de San Pedro. Idem. 189. Mixta.
Zayas de Torre. Idem. 191. Mixta.
Zayuelas. Fuentearmegil. 236. Mixta.
Vadillo. Idem. 259. Unidad.

Provincia de Tarragona

Aiguaviva. Montmell. 45. Mixta.
Almoster. Idem. 373. Unitaria.
Arboset. Vilanova de Escornalbou. 62. Mixta.
Argilaga. Secuita. 206. Mixta.
Ascó. Idem. 1.876. Unidad graduada mixta.
Barbará. Idem. 820. Unitaria.
Bellvey. Idem. 603. Unitaria.
Benisanet. Idem. 1.532. Unidad párvulos de graduada.
Bisbal del Panadés. Idem. 1.199. Unidad párvulos de graduada.
Blancafort. Idem. 793. Unitaria.
Borjas del Campo. Idem. 1.105. Unidad graduada mixta.
Calafell. Idem. 1.305. Unidad graduada mixta.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Unidad graduada mixta.
Canonja, La. Tarragona. 1.736. Unidad graduada «César Augusto».
Capafons. Idem. 211. Mixta rural.
Capsanes. Idem. 701. Unitaria.
Caseras. Idem. 463. Mixta.
Corbera de Ebro. Idem. 1.403. Unidad graduada mixta.
Farena. Montreal. 61. Mixta rural.
Fatarella. Idem. 1.774. Unidad párvulos de graduada.
Figuerola. Idem. 347. Mixta.
Forés. Idem. 214. Mixta.
Guardia dels Prats, La. Montblanch. 141. Mixta.
Isla de Buda. Tortosa. 46. Mixta rural.
Juncosa. Montmell. 157. Mixta rural.
Llorens del Panadés. Idem. 904. Párvulos.
Margalef. Idem. 277. Mixta.
Marsa. Idem. 957. Unitaria.
Masllorens. Idem. 481. Unitaria.
Montferri. Idem. 256. Mixta.
Papiolet. San Jaime dels Domeneys. 168. Unidad escolar.
Pauls. Idem. 907. Unidad graduada mixta.
Picamoixons. Valls. 749. Párvulos.
Pinatell de Rojals. Montblanc. 31. Mixta rural.
Pobla de Montornés. Idem. 760. Párvulos.
Regués. Tortosa. 731. Unitaria.
Rojals. Montblanch. 51. Mixta rural.
Sarreal. Idem. 1.478. Unidad párvulos graduada.
Savalla del Condado. Idem. 110. Mixta rural
Torre del Español. Idem. 930. Unitaria.
Valentins. Ulldecona. 332. Mixta.
Vallvert de Queralt. Montxbrió de la Marza. 121. Mixta.
Vilallonga. Idem. 971. Unidad párvulos de graduada.
Vilella Alta. Idem. 246. Mixta.

Provincia de Teruel

Alfambra. Idem. 1.551. Parroquial 2, Patronato.
Abenfigo. Castellote. 175. Mixta.
Aguaviva. Idem. 1.263. Agrupación escolar mixta.
Alcaine. Idem. 444. Mixta.
Allepuz. Idem. 478. Unitaria.
Anadón. Idem. 172. Mixta rural.
Argente. Idem. 591. Unitaria.
Ariño. Idem. 1.744. Agrupación escolar mixta, Patronato.
Azaila. Idem. 496. Unitaria.
Belmonte de Mezquín. Idem. 422. Mixta.
Berge. Idem. 452. Unitaria.
Bordón. Idem. 385. Unitaria rural.
Bronchales. Idem. 71 . Agrupación escolar mixta.
Burbaguena. Idem. 1.018. Unitaria.
Camañas. Idem. 419. Mixta rural.
Camarillas. Idem. 622. Unitaria.
Cañada Vellida. Idem. 208. Mixta.
Castejón de Tornos. Idem. 417. Unitaria.
Castelnou. Idem. 300. Mixta rural.
Castelvispal. Idem. 83. Mixta rural.
Collado de la Grulla. Albarracín. 128. Mixta
Cosa. Idem. 357. Unitaria rural.
Crivillén. Idem. 591. Unitaria.
Cubla. Idem. 298. Mixta.
Cuencabuena. Idem. 260. Mixta.
Cuevas de Almudén. Idem. 232. Mixta rural.
Cuevas de Cañart. Idem. 293. Mixta rural.
Cuevas Labradas. Idem. 370. Mixta.
Dos Torres de Mercader. Castellote. 156. Mixta rural.
Escucha. Idem. 1.243. Agrupación escolar mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Estercuel. Idem. 1.041. Agrupación escolar mixta.
Fórnoles. La Fresneda. 413. Mixta.
Foz Calanda. Idem. 452. Unitaria.
Fuenferrada. Idem. 234. Mixta.
Fuentes Calientes. Idem 381. Unitaria.
Galve. Idem. 325. Mixta rural.
Ginebrosa, La. Idem. 769. Unitaria.
Griegos. Idem. 344. Unitaria rural.
Gúdar. Idem. 286. Mixta rural.
Huesa del Común. Idem. 507. Mixta rural.
Jorcas. Idem. 291. Mixta rural.
Ladruñán. Idem. 201. Mixta rural.
Lagueruela. Idem. 257. Mixta.
Lidón. Idem. 283. Mixta.
Linares de Mora. Idem. 751. Unitaria.
Martín del Río. Idem. 915. Agrupación escolar mixta.
Mas Blasco. San Agustín. 61. Mixta.
Masegoso. Toril. 89. Mixta rural.
Mazaleón. Idem. 1.030. Agrupación escolar mixta.
Mezquita de Loscos. Idem. 314. Mixta rural.
Mirambel. Idem. 432. Unitaria.
Miravete de la Sierra. Idem. 247. Mixta rural.
Monroyo. Idem. 733. Unitaria.
Monterde de Albarracín. Idem. 383. Mixta.
Montoro de Mezquita. Idem. 139. Mixta rural.
Moscardón. Idem. 274. Mixta rural.
Mosqueruela. Idem. 1.486. Agrupación escolar mixta.
Ódón. Idem. 717. Unitaria.
Parras de Castellote. Idem. 393. Mixta.
Peñarroya de Tastavins. Idem. 996. Agrupación escolar mixta.
Pitarque. Idem. 467. Mixta.
Poyo del Cid, El. Idem. 737. Unitaria.
Pozondón. Idem. 430. Mixta.
Puertomingalvo. Idem. 793. Mixta rural.
Ráfales. Idem. 575. Unitaria.
Rubielos de la Cérida. Idem. 391. Unitaria rural.
San Agustín. Idem. 271. Mixta.
San Agustín. Idem. 271. Mixta «Las Casas» Patronato.
Sarrión. Idem. 1.725. Agrupación escolar mixta Patronato.
Segura de Baños. Idem. 426. Mixta.
Salona de San Cristóbal. Cantavieja. 150. Mixta.
Toril. Idem. 92. Mixta rural.
Tornos. Idem. 783. Unitaria.
Torrecilla de Alcañiz. Idem. 767. Unitaria.
Torres de Albarracín. Idem. 415. Mixta.
Valbona. Idem. 577. Unitaria.
Valdeconejos. Idem. 191. Mixta.
Valmuel del Caudillo. Alcañiz. 171. Unitaria.
Villalba de los Morales. Idem. 167. Mixta rural.
Villanuevas. Olba. 76. Mixta rural.
Villar del Cobo. Idem. 424. Unitaria.
Villarejo. Terriente. 287. Mixta rural.
Villarluengo. Idem. 647. Unitaria.
Vinaceite. Idem. 535. Unitaria.

Provincia de Toledo

Alberche Caudillo. Calera y Chozas. 1.737. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Alberche Caudillo. Calera y Chozas. 1.737. Agrupación escolar mixta «San Isidro».
Aldeaencabo de Escalona. Idem. 621. Unitaria.
Almonacid de Toledo. Idem. 488. Agrupación escolar mixta «Virgen de la Oliva».
Barcience. Idem. 308. Unitaria.
Barrio Solanilla. Toledo. 461. Unitaria.
Cabañas de la Sagra. Idem. 779. Agrupación escolar mixta «San Isidro Labrador».
Casalgordo. Sonseca. 82. Mixta.
Cedillo del Condado. Idem. 1.066. Agrupación escolar mixta.
Cervera de los Montes. Idem. 799. Agrupación escolar mixta «San Blas».
Domingo Pérez. Idem. .265. Agrupación escolar mixta.
Gamonal. Talavera de la Reina. 1.521. Agrupación escolar mixta «Cristóbal Llepz».
Hormigos. Idem. 721. Unitaria.
Mazarambroz. Idem. 1.572. Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora del Sagrario».
Mesegar. Idem. 720. Unitaria.
Nombroca. Idem. 1.042. Agrupación escolar mixta «Purísima Concepción».
Ontígola. Idem. 871. Unitaria.
Patrocinio San José. Talavera de la Reina. 1.559. Graduada mixta.
Puerto Rey. Sevilleja de la Jara. 167. mixta
Puerto de San Vicente. Idem. 1.020. Graduada mixta.
Real de San Vicente. Idem. 1.889. Agrupación escolar mixta.
San Martín de Montalbán. Idem. 1.775. Agrupación escolar mixta «Santo Cristo de la Luz».
Valdeazores. Los Navalucillos. 328. Mixta.

Provincia de Valencia

Adzaneta. Idem. 1.174. Párvulos.
Alfarrasí. Idem. 845. Unidad escolar.
Algimia de Alfara. Idem. 882. Unidad escolar.
Aljorf. Albaida. 357. Mixta.
Almeza, La. Alpuente. 170. Mixta.
Alpuente. Idem. 199. Unidad escolar.
Baldovar. Alpuente. 280. Unidad escolar.
Barig. Idem. 977. Párvulos.
Barig. Idem. 977. Unidad escolar.
Barraca de A. Vivás. Alcira. 687. Mixta.
Bélgida. Idem. 786. Unidad escolar.
Bicorp. Idem. 1.018. Unidad escolar.
Bicorp. Idem. 1.018. Párvulos.
Cabezuela, La. Cortés de Pallás. 118. Mixta rural.
Campo Abajo. Alpuente. 152. Mixta.
Campo Arcis. Requena. 1.006. Unidad escolar.
Casas de Eufemia. Requena. 557. Unidad escolar.
Casas de Pradas. Venta del Moro. 487. Unidad escolar.
Castellón Rugat. Idem. 1.729. Unidad escolar.
Cojos, Los. Requena. 327. Mixta.
Collado, El. Alpuente. 306. Unidad escolar.
Corcolilla. Alpuente. 250. Mixta.
Cortes de Pallás. Idem. 744. Unidad escolar.
Corrales de Simar. Simat de Valldigna. 132. Mixta.
Cuart de les Valls. Idem. 1.217. Unidad escolar.
Cuevarruz. Alpuente. 118. Mixta.
Chera. Idem. 720. Párvulos.
Chulilla. Idem. 1.173. Unidad escolar.
Daimuz. Idem. 1.394. Unidad escolar.
Duques, Los. Requena. 374. Mixta.
Estenas. Utiel. 71. Mixta.
Favareta. Idem. 1.710. Unidad escolar.
Favareta. Idem. 1.710. Unidad escolar.
Fontanares. Idem. 484. Unidad escolar.
Genovés. Idem. 1.665. Párvulos.
Gestalgar. Idem. 1.372. Unidad escolar.
Godelleta. Idem. 1.714. Unidad escolar.
Hontanar, El. Alpuente. 73. Mixta.
Isidros, Los. Requena. 768. Unidad escolar.
Losa del Obispo. Idem. 653. Unidad escolar.
Losa del Obispo. Idem. 653. Párvulos.
Lugar Nuevo de Fenollet. Idem. 627. Unidad escolar.
Lugar Nuevo de San Jerónimo. Idem. 752. Párvulos.
Magdalena, La. Masamagrell. 1.419. Unidad escolar.
Masalavés. Idem. 1.542. Unidad escolar.
Masía del Juez. Torrente. 345. Unidad escolar.
Millares. Idem. 1.167. Unidad escolar.
Montichelvo. Idem. 744. Párvulos.
Montroy. Idem. 1.389. Unidad escolar.
Palmar, El. Valencia. 1.455. Unidad escolar.
Petrés. Idem. 669. Unidad escolar.
Puebla de San Miguel. Idem. 315. Mixta.
Quesa. Idem. 1.274. Agrupación mixta.
Quesa. Idem. 1.274. Párvulos.
Riola. Idem. 1.603. Unidad escolar.
Rótova. Idem. 1.271. Párvulos.
Saboya. Alboraya. 559. Mixta.
San Onofre-Salto Agua. Cuart de Poblet. 660. Unidad escolar.
San Onofre-Salto Agua. Cuart de Poblet. 660. Unidad escolar.
San Onofre-Salto Agua. Cuart de Poblet. 660. Unidad escolar.
Sot de Chera. Idem. 540. Unidad escolar.
Sumacárcel. Idem. 1.674. Unidad escolar.
Torrella. Idem. 235. Unidad escolar.
Venta del Moro. Idem. 1.370. Unidad escolar.
Yesa, La. Idem. 712. Párvulos.
Zarra. Idem. 869. Unidad escolar.

Provincia de Valladolid

Bobadilla del Campo. Idem. 703. Unidad.
Cervillego de la Cruz. Idem. 363. Mixta.
Hornillos. Idem. 331. Unidad.
Melgar de Arriba. Idem. 825. Unidad.
Mota del Marqués. Idem. 1.114. Agrupación escolar.
Salzador de Zapardiel. Idem. 213. Mixta.
San Martín de Valvení. Idem. 346. Mixta.
San Román de Hornija. Idem. 1.115. Mixta.
Viana de Cega. Idem. 693. Agrupación escolar.
Villán de Tordesillas. Idem. 254. Mixta.
Zarza, La. Idem. 309. Mixta.

Provincia de Vizcaya

Albóndiga, La. Bermeo. 111. Mixta.
Aldeacueva, Carranza. 179. Mixta rural.
Aranguren. Zalla. 134. Agrupación escolar mixta.
Aranguren. Zalla. 134. Agrupación escolar mixta.
Aranguren. Zalla. 134. Agrupación escolar mixta párvulos.
Arbácegui y Guerricaiz. Idem. 74. Agrupación escolar mixta.
Arraibi. Lemona. 841. Agrupación escolar mixta «Raimundo Lorenzo», párvulos.
Artaza. Lejona. 1.208. Agrupación escolar mixta párvulos-Campa.
Axpe-Marzana. Valle de Achondo. 252. Unitaria.
Barga, La. Abanto y Ciérvana. 789. Unitaria.
Bengoeche - Aperribay. Galdácano. 1.531. Graduada «San José de Calasanz».
Bengoeche - Aperribay. Galdácano. 1.531. Graduada «San José de Calasanz».
Bengoeche - Aperribay. Galdácano. 1.531. Graduada «San José de Calasanz».
Berango. Idem. 27. Unitaria.
Berriatúa. Ondárroa. 432. Agrupación escolar mixta.
Campo, La-Sondica. Bilbao. 603. Agrupación escolar mixta.
Carreras, Las. Abanto y Ciérvana. 1.720. Agrupación escolar mixta.
Celayetas. Abadiano. 738. Agrupación escolar mixta.

Celayetas. Abadiano. 738. Agrupación escolar mixta párvulos.
Celayetas. Abadiano. 738. Agrupación escolar mixta párvulos.
Corrillo, El. Zalla. 1.895. Agrupación escolar mixta.
Corrillo, El. Zalla. 1.895. Agrupación escolar mixta párvulos.
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta «Sarriena».
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta «Saconetas».
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta «Saconetas».
Elejalde. Lejona. 1.898. Agrupación escolar mixta «Saconetas».
Euba. Amorebieta. 327. Unitaria.
Garay. Gatica. 203. Agrupación escolar mixta párvulos.
Górgolas. Arcentales. 58. Unitaria.
Herrera, La. Zalla. 704. Unitaria.
Iglesia, La. Trucios. 182. Agrupación escolar mixta «José Sierra» párvulos.
Larrauri. Munguía. 493. Agrupación escolar mixta párvulos.
Matienzo. Carranza. 185. Mixta rural.
Molinar. Gordejuela. 242. Unitaria párvulos.
Montellano. Galdames. 144. Mixta rural (difícil provisión).
Mundaca. Idem. 1.576. Agrupación escolar mixta párvulos.
Mundaca. Idem. 1.576. Agrupación escolar mixta párvulos.
Ocharán. Zalla. 252. Unitaria.
Olacueta-Elizondo. Bérriz. 484. Graduada párvulos.
Pedernales. Idem. 215. Mixta «Abarca».
Peña, La. Arrigorriaga. 1.456. Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera».
Peña, La. Arrigorriaga. 1.456. Agrupación escolar mixta «Primo de Rivera», párvulos.
Poveña. Musques. 323. Unitaria párvulos.
Rioseco. Carranza. 17. Unitaria.
San Ignacio. Lemona. 415. Agrupación escolar mixta «Peña Lemona».
San Ignacio. Lemona. 415. Agrupación escolar mixta «Peña Lemona» párvulos.
San Juan. Ubidea. 246. Unitaria.
San Julián. Musques. 291. Agrupación escolar mixta.
San Lorenzo Mesterica. Meñaca. 155. Unitaria.
San Martín del Carral. Sopuerta. 229. Mixta.
San Pedro. Mendeja. 108. Mixta rural.
Sodupe. Güeñes. 1.587. Unitaria.
Sollano. Zalla. 850. Agrupación escolar mixta párvulos.
Sopelana. Idem. 595. Agrupación escolar mixta.
Usánsolo. Galdácano. 1.506. Agrupación escolar mixta «Licenciado Lumbreras».
Zaldívar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zaldívar. Idem. 1.309. Agrupación escolar mixta.
Zubialde. Ceberio. 287. Unitaria.

Provincia de Zamora

Argañín. Idem. 279. Mixta.
Barcial del Barco Idem. 487. Unitaria.
Barjacoba. Pías. 193. Mixta rural.
Cabañas Aliste. Riofrío Aliste. 721. Mixta.
Calabor. Pedralba. 390. Unitaria.
Cañizal. Idem. 1.559. Unitaria agrupación.
Castrogonzalo. Idem. 869. Unitaria agrupación.
Cerecinos de Campos. Idem. 1.302. Unitaria agrupación.
Cional. Idem. 329. Unitaria.
Congosta. Ayoó de Vidriales. 277. Mixta.
Doney. Rosinos de la Requejada. 108. Mixta rural.
Ferreras de Arriba. Idem. 700. Unitaria agrupación.
Ferreras de Arriba. Idem. 700. Unitaria agrupación.
Figueruela de Abajo. Idem. 324. Mixta rural.
Fuentespreadas. Idem. 680. Unitaria.
Lanseros. Idem. 213. Mixta rural.
Limianos. Cobreros. 125. Mixta rural.
Manzanal de los Infantes. Idem. 175. Mixta rural.
Morales de Toro. Idem. 1.866. Unitaria agrupación.
Moratones de los Vidriales. Bercianos de Vidriales. 341. Unitaria.
Murias. Tretacio. 145. Mixta rural.
Otero Sariegos. Idem. 97. Mixta.
Puercas. Gallegos del Río. 253. Mixta rural.
Rioconejos. Asturianos. 151. Mixta.
San Ciprián de Sanabria. Idem. 330. Unitaria rural.
San Juan de la Cuesta. Robleda de Cervantes. 184. Mixta.
San Juan del Rebollar. San Vitero. 395. Unitaria.
San Martín de Castañeda. Galende. 603. Unitaria.
San Pedro Herrerías. Mahide, 113.. Mixta.
San Román del Valle. Idem. 311. Mixta.
Santa Croya de Tera. Idem. 864. Unitaria agrupación.
Santa Croya de Tera. Idem. 864. Unitaria agrupación.
Santa Eulalia Tábara. Moreruela. 649. Unitaria.
Tejera, La. Hermisende. 200. Mixta rural.
Torre de Aliste, La. Mahide. 454. Mixta.
Uña de Quintana. Idem. 707. Unitaria.
Vecilla Transmonte. Villanazar. 713. Mixta.
Videmala. Idem. 566. Unitaria.
Vigo Sanabria. Galende. 659. Unitaria.
Villarejo de la Sierra. Rosinos de la Requejada. 226. Mixta rural.
Villardeciervos. Idem. 797. Unitaria agrupación.
Villarino T. Sierra. Trabazos. 210. Mixta rural.
Villaseco. Villaseco del Pan. 841. Unitaria.

Provincia de Zaragoza

Ainzón. Idem. 1.727. Agrupación.
Aladrén. Idem. 248. Mixta.
Alfamén. Idem. 1.393. Agrupación.
Alpartir. 874. Agrupación.
Aluenda. El Fresno. 65. Mixta.
Bárboles. Idem. 586. Unitaria.
Berdejo. Idem. 209. Mixta.
Boquiñeni. Idem. 1.401. Agrupación.
Cabolafuente. Idem. 515. Unitaria.
Calmarza. Idem. 422. Unitaria.
Carenas. Idem. 901. Agrupación.
Codo. Idem. 719. Unitaria.
Codos. Idem. 852. Unitaria.
Chiprana-Estación. Chiprana. 27. Mixta.
Chodes. Idem. 263. Mixta.
Encinacorba. Idem. 680. Unitaria.
Gallocanta. Idem. 476. Unitaria.
Jaraba. Idem. 704. Unitaria.
Jarque. Idem. 1.015. Agrupación.
Lécera. Idem. 1.906. Agrupación.
Litago. Idem. 453. Unitaria.
Longares. Idem. 1.220. Agrupación.
Luceni. Idem. 1.586. Agrupación.
Miralbueno. Zaragoza. 1.985. Agrupación.
Monegrillo. Idem. 689. Unitaria.
Movera. Zaragoza. 1.438. Agrupación.
Muel. Idem. 1.335. Agrupación.
Muel. Idem. 1.335. Agrupación.
Nonaspe. Idem. 1.714. Agrupación.
Paniza. Idem. 1.166. Agrupación.
Retascón. Idem. 229. Mixta.
Rodén. Idem. 99. Mixta.
Salvatierra de Escá. Idem. 698. Agrupación.
Samper del Salz. Idem. 239. Mixta.
Terrer. Idem. 1.484. Agrupación.
Torralbilla. Idem. 358. Mixta.
Torres de Calatayud. Calatayud. 291. Mixta
Trasmoz. Idem. 241. Mixta.
Undués-Pintano. Idem. 188. Mixta.
Undués de Lerda. Idem. 213. Mixta.
Venta del Olivar. Miralbueno. 1.985. Agrupación.
Venta del Olivar. Miralbueno. 1.985. Agrupación.
Venta del Olivar. Miralbueno. 1.985. Agrupación.
Villanueva de Gállego. Idem. 1.869. Agrupación.
Viver de la Sierra. Idem. 244. Mixta.

Vacantes de la provincia de Navarra

Maestros

Abarzua. Idem. 742. Unitaria.
Aibar. Idem. 1.466. Graduada.
Ansoain. Idem. 456. Graduada.
Ansoain. Idem. 456. Graduada.
Añorbe. Idem. 688. Unitaria.
Arbizu. Idem. 862. Graduada.
Artieda. Urraul Bajo. 162. Unitaria.
Arróniz. Idem. 1.942. Graduada.
Bacaicoa. Idem. 425. Unitaria.
Barasoain. Idem. 572. Unitaria.
Beruete. Basaburúa. 365. Unitaria.
Berriozar. Ansoain. 288. Graduada.
Berriozar. Ansoain. 288. Graduada.
Cadreita. Idem. 1.803. Graduada.
Caseda. Idem. 1.830. Graduada.
Caseda. Idem. 1.830. Graduada.
Desojo. Idem. 411. Unitaria.
Donamaría. Idem. 483. Unitaria.
Erasun. Idem. 456. Unitaria.
Errazu. Baztán. 937. Unitaria.
Funes. Idem. 1.892. Graduada.
Goizueta. Idem. 1.416. Graduada.
Labayen. Idem. 594. Unitaria.
Leiza. Idem. 1.626. Graduada comarcal.
Lerga. Idem. 401. Unitaria.
Lesaca. Idem. 1.972. Graduada.
Lezaun. Idem. 598. Unitaria.
Lizarraga. Ergoyena. 400. Unitaria.
Lumbier. Idem. 1.818. Agrupación escolar mixta.
Maya. Baztán. 445. Unitaria.
Miranda de Arga. Idem. 1.622. Graduada.
Monreal. Idem. 430. Unitaria.
Muniáin de la Solana. Aberín. 405. Unitaria.
Muruzábal. Idem. 262. Unitaria.
Orbaiceta. Idem. 435. Unitaria.
Pueyo. Idem. 603. Unitaria.
Tiebas. Tiebas-Muruarte de Reta. 391. Unitaria.
Unanua. Ergoyena. 315. Unitaria.
Urdax. Idem. 365. Unitaria.
Yanci. Idem. 558. Unitaria.
Zubieta. Idem. 535. Unitaria.

Maestras

Aldaz. Larraun. 284. Mixta.
Aniz. Baztán. 113. Mixta.
Ansoain. Idem. 456. Graduada.
Ansoain. Idem. 456. Graduada.
Añezcar. Ansoain. 220. Mixta.
Aos. Lónguida. 168. Mixta.
Arano. Idem. 370 Mixta.
Armañanzas. Idem. 373. Mixta.
Asarta. Idem. 164. Mixta.
Asiain. Olza. 185. Mixta.
Aspurz. Navascués. 176. Mixta.
Azpilcueta. Baztán. 360. Mixta.
Azuelo. Idem. 271. Mixta.
Barañain. Cizur. 69. Graduada.
Barillas. Idem. 233. Mixta.
Bearzun. Baztán. 130. Mixta rural.
Beriáin. Galar. 254. Unitaria.
Beruete. Basaburúa. 365. Unitaria.
Beunza. Atez. 159. Mixta.
Berriosuso. Ansoain. 172. Mixta.
Berriozar. Ansoain. 268. Graduada.
Escaroz. Idem. 615. Unitaria.
Gaínza. Araiz. 160. Mixta rural.
Gallipienzo. Idem. 547. Mixta.
Garzain. Baztán. 359. Mixta.
Garralda. Idem. 389. Mixta.
Goldaraz. Imoz. 67. Mixta.
Huarte-Araquil. Idem. 766. Graduada.
Ibiricu. Yerri. 138. Mixta.
Irurzun. Araquil. 815. Graduada.
Iturmendi. Idem. 418. Unitaria.
Izal. Gallués. 110. Mixta.
Jaurrieta. Idem. 579. Mixta.
Lacunza. Idem. 903. Graduada.
Larumbre. Iza. 135. Mixta.
Lazagurría. Idem. 434. Mixta.
Lecumberri. Larraun. 628. Unitaria.
Leiza. Idem. 1.626. Graduada comarcal.
Maya. Baztán. 445. Unitaria.
Monreal. Idem. 430. Unitaria.
Morentín. Idem. 290. Mixta.
Murillo el Fruto. Idem. 1.450. Graduada.
Murugarren. Yerri. 109. Mixta.
Olóriz. Idem. 104. Mixta.
Puente de la Reina. Idem. 1.733. Graduada.
Roncesvalles. Idem. 96. Mixta.
Subiza. Galar. 249. Mixta.
Sumbilla. Idem. 1.056. Graduada.
Torrano. Ergoyena. 264. Mixta.
Ujué. Idem. 1.028. Unitaria.
Unanua. Ergoyena. 315. Unitaria.
Viscarres. Gallúes. 159. Mixta.
Vindagoz. Idem. 315. Mixta.
Vidaurreta. Idem. 219. Mixta.
Villanueva de Aézoca. Idem. 269. Mixta.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Derecho canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y a propuesta del Rectorado,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas en la Orden de 15 de marzo del año 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Universidades e Investigación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 14-VI-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Paleografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada o de «Diplomática», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 15-VI-1971.)

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a la anunciada o de «Historia Moderna», «Historia Moderna Universal y de España», «Historia de España Moderna y Contemporánea», «Historia de España de las Edades Modernas y Contemporánea e Historia general de España (Moderna y Contemporánea)», «Historia de España en la Edad Moderna», «Historia Universal Moderna», «Historia Universal Moderna y Contemporánea» y la de «Historia Universal de las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de la Cultura (Moderna y Contemporánea)», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos de Facultades de Filosofía y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separtas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes), etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

(«BOE» 15-VI-1971.)

Vacante la cátedra de «Teoría matemática del seguro» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Bilbao, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio» del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 16-VI-1971.)

Vacante la cátedra de «Química orgánica, 1.º y 2.º, y Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y a propuesta del Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970, y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero*.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

(«BOE» 10-VI-1971.)



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Jueves 24 de junio de 1971 — Número 50

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Granada ... 1786

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería 1795

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1796

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Convalidación de estudios.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Bachillerato y títulos académicos a los señores que se expresan 1801

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

Personal docente.—Resolución sobre encargo con carácter provisional y transitorio del desempeño de unidades escolares vacantes de Escuelas-Hogar que se citan 1804

Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario 1804

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Subdirección General de Centros de Enseñanza

Enseñanza Media. Colegios.—Decretos de clasificación académica de Colegios de Enseñanza Media que se indican 1822

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio al profesor agregado don Alberto Balil Illana 1828

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Guadalajara, Granada, Huelva, Jaén, Soria, Tarragona, Toledo y Valencia 1828

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

Puesto de trabajo. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la provisión de la plaza de Secretario/a del Subdirector general de Coordinación Administrativa 1830

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

Cátedras. Concursos.—Resolución por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se mencionan de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Barcelona y Tarrasa 1830

Otra por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se mencionan de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona, Madrid y Sevilla 1830

Otra por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de los Grupos II y XXXV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid 1830

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

ORGANIZACION

Decreto 1236/1971, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Granada. («Boletín Oficial del Estado» 17 VI-1971.)

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, la Universidad de Granada, oído el Patronato provisional constituido a estos efectos, ha elaborado un proyecto de Estatutos provisionales, para los que, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, solicita la aprobación a que se refiere dicha disposición transitoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueban, con los efectos previstos en la disposición transitoria quinta de la Ley General de Educación, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, los Estatutos provisionales de la Universidad de Granada, cuyo texto se publica como anexo al presente Decreto.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ESTATUTOS PROVISIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

PREAMBULO

La fundación de la Universidad de Granada es una muestra más de la intensa vida intelectual de la España del Renacimiento y, al mismo tiempo del profundo sentido religioso y cultural que presidió la política del Emperador Carlos V. La idea que persigue su fundación puede decirse que arranca de la Junta de Obispos y Letrados que convocó Carlos V en 1526, durante su estancia en Granada, y que se celebró en la recién erigida Capilla Real bajo la presidencia de don Alonso Manrique, Arzobispo de Sevilla.

Consecuencia de esa Junta y para resolver el problema que planteaba la enseñanza en la ciudad es la Real Cédula dada por el Emperador el 7 de noviembre de ese mismo año, por la que se acordaba hacer «un Colegio de Lógica, Filosofía e Teología e Cánones... e junto con el dicho Colegio una casa que sea escuela en la cual haya continuamente a lo menos cien niños que por ahora de presente los primeros .. sean hijos de nuevamente convertidos del Arzobispado de Granada».

El 14 de junio de 1531 el Papa Clemente VII expedía Bula y Carta ejecutorial estableciendo en Granada, en la forma concedida a otros estudios generales y a sus Universidades «una Escuela general en la que se expliquen cualquier facultad lícita y se confieran y concedan todos los grados, del modo que se hayan acostumbrado a conferir y conceder en la Universidad de Bolonia, en la de París, en la de Salamanca, en la de Alcalá y en otras Universidades de estudios generales».

Mientras se iban formando las constituciones adaptadas a las necesidades de la nueva Universidad —no terminadas hasta 1542 aparte las enmiendas— esta se ordenó conforme a la de Salamanca. Este hecho, unido a la procedencia alcalaína de la mayor y mejor parte de sus maestros contribuiría a que nuestra Universidad entrelazara en su arranque el tono aristocrático y nuevo de la de Alcalá con el democrático y tradicional de la de Salamanca.

A partir de esta historia y según las necesidades de los nuevos tiempos, la Universidad de Granada se abre a una nueva etapa de su vida, de la cual serán parte esencial sus Estatutos.

La finalidad de los Estatutos es desarrollar y concretar la organización de la educación universitaria en los aspectos que se dejan a la competencia y autonomía de las propias Universidades por la nueva Ley General de Educación. Pero, al mismo tiempo los Estatutos de una Universidad deben ser ya en sí una expresión concreta de la propia autonomía interna de las Universidades. En este sentido se considera que el principio de la autonomía ha de llevarse no sólo a las relaciones de la Universidad con la Administración Central, sino también al ámbito interno de la misma Universidad.

De acuerdo con ese criterio en los presentes Estatutos se pretende hacer patente esa autonomía interna, dejando a los diversos Organismos de la Universidad de Granada la elaboración y proposición de sus propios Reglamentos dentro de una auténtica participación de todos los sectores de la comunidad universitaria, principio que se reconoce como fundamental de la Universidad de Granada sin que por ello se incumpla el artículo 66, párrafo segundo, de la Ley General de Educación, que señala los aspectos que en cualquier caso habrán de regular los Estatutos universitarios. En los presentes Estatutos se han recogido todos los extremos que se indican en dicho párrafo pero evitando concreciones innecesarias, con el fin de no interferir o limitar la posibilidad efectiva de la autonomía interna antes aludida.

Por otra parte, se considera que los Estatutos de la Universidad no deben ser un conjunto de normas particulares, sino el esquema o armazón general sobre el que se ha de desarrollar la vida autónoma de la misma Universidad. Corresponderá a los Reglamentos detallar todo lo necesario, permitiendo así, como indicábamos anteriormente, las modificaciones que toda normativa excesivamente concreta exige ineludiblemente con el transcurso del tiempo, sin necesidad de variar los Estatutos.

Por otra parte, la reestructuración de la Universidad ha de abordarse con conciencia clara de la posición central que le corresponde en el proceso educativo en todos sus niveles y en el proceso general del desarrollo regional y nacional. Deben considerarse no sólo la situación universitaria y el contorno social presente, sino con suficiente visión de futuro las previsibles situaciones de las próximas décadas, de tal forma que la Universidad pueda cumplir la alta misión que le está encomendada.

Junto al asesoramiento y coordinación de todos los niveles de enseñanza, la Universidad debe proporcionar a los estudiantes una formación científica sólida y una preparación profesional adecuada, dotándoles de las cualidades humanas que les permitan conocer y reflexionar sobre los problemas de la sociedad en que se insertan y participar en las tareas colectivas de manera eficaz y responsable. La alta función de la Universidad no se limita a la transmisión de conocimientos, sino que debe contribuir en la mayor medida posible, al descubrimiento de nuevas verdades y objetivos. En consecuencia, la Universidad deberá desarrollar la investigación en todos los niveles y formar los científicos y educadores necesarios para impulsar el desarrollo intelectual del país y proveer sus propios puestos docentes.

Estos Estatutos provisionales son una prueba incipiente de las finalidades y la organización general que debe alcanzar la Universidad.

TITULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1.º La Universidad de Granada, Centro estatal, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. Goza de toda la autonomía que determina la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes en el plano académico, administrativo, económico, financiero y presupuestario y que se concreta en estos Estatutos.

A la Universidad, por su condición de Organismo autónomo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. En los Estatutos definitivos se tendrán en cuenta las materias concretas de cuyo cumplimiento sea dispensada la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final 2.ª de la Ley General de Educación.

Art. 2.º El Estado adscribirá a la Universidad los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines y ésta procurará también recabar y conseguir los medios precisos para la realización de sus objetivos y para su adecuado funcionamiento. La Universidad de Granada se responsabiliza de su autonomía dentro de su dependencia del Estado en los límites y términos que establece la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes.

Art. 3.º La Universidad de Granada tiene por finalidades las generales establecidas en el artículo 30, párrafo 1.º de la Ley General de Educación. En este sentido se propone la formación humanística, científica y técnica de sus alumnos en el grado superior de la enseñanza, así como el fomento de la investigación y la planificación y coordinación de todos los niveles de enseñanza. También realizará cuantas tareas considere necesarias para el progreso cultural de la sociedad y la formación integral del universitario. La Universidad de Granada considerará siempre esencial la formación humanística y procurará armonizar los distintos saberes en las enseñanzas que imparta.

Art. 4.º La Universidad de Granada declara como uno de sus objetivos más propios la consecución de una auténtica comunidad universitaria por medio de la participación efectiva y ordenada de todos sus estamentos en pro de la finalidad común de buscar y enseñar libremente la verdad y la justicia y de promover la formación de los españoles en general y en el último grado de la enseñanza en particular. La Universidad de Granada procurará armonizar la dinámica de las exigencias actuales y previsibles con el respeto a las tradicionales propias de su antigüedad, que sean bases válidas y vigentes del saber.

TITULO II

Organización académica general

Art. 5.º 1. La Universidad de Granada estará integrada por las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias, que se constituirán como unidades de coordinación académica y administrativa según los planes de estudios y las titulaciones que se conceden.

2. La Universidad de Granada estará organizada en Departamentos a efectos de docencia e investigación, los cuales podrán ser interfacultativos. Los Departamentos serán, pues, los órganos encargados de impartir las enseñanzas y planificar y realizar la investigación, y se integrarán necesariamente a los efectos académicos y administrativos en una Facultad o Escuela Técnica Superior. Los Departamentos interfacultativos estarán a lo dispuesto en el artículo 70, párrafo 2.º de la Ley General de Educación. También podrán crearse otros Centros o Servicios que complementen la tarea de los Departamentos.

Art. 6.º Además de los Centros indicados en el artículo 5.º formarán parte de la Universidad, directamente o por adscripción, el Instituto de Ciencias de la Educación, los Institutos Universitarios, Colegios Universitarios, Escuelas de Graduados, Centros de Formación Profesional de Tercer Grado, Colegios Mayores y cuantos servicios e instalaciones (hospitales, bibliotecas, instalaciones deportivas, comedores, etc.) existan o se creen dentro del ámbito del distrito, que comprende las provincias de Granada, Almería, Jaén y Málaga, y las plazas de Ceuta y Melilla.

Art. 7.º En la fecha de aprobación de estos Estatutos, la Universidad está compuesta por los siguientes Centros:

1. Facultades:

Facultad de Filosofía y Letras: Secciones de Filología clásica, Filología románica, Filología semítica, Filología moderna (Subsección de Inglés, Sección de Historia).
Facultad de Derecho.
Facultad de Ciencias (Sección de Ciencias Químicas, Sección de Geología, Sección de Matemáticas y Sección de Biológicas).
Facultad de Medicina.
Facultad de Farmacia.
Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales.

2. Colegio Universitario adscrito de Málaga.

3. Las siguientes dependencias y servicios: Hospital Clínico de «San Cecilio», de la Facultad de Medicina; Biblioteca General (Hospital Real); Colegios Mayores «Isabel la Católica», «San Jerónimo», «La Victoria», así como el adscrito de fundación benéfico-docente de «San Bartolomé y Santiago»; Centros deportivos (Albergue Universitario, Club Náutico del Cubillas) y Comedores Universitarios. Recinto Universitario de Cartuja. Otros servicios dependientes de la Comisión de Servicios Técnicos.

TITULO III

Organización general de gobierno

Art. 8.º La Universidad de Granada estará regida por un Rector como máxima autoridad, el cual estará asistido por los órganos colegiados e individuales que se indican en estos Estatutos, con las atribuciones que se establecen en la Ley General de Educación, las que se especifican en estos Estatutos y aquellas otras que se le puedan delegar por una autoridad de superior rango.

Organos centrales

Art. 9.º Para el gobierno y representación de la Universidad serán:

1. Organos individuales:

a) El Rector.
b) Los Vicerrectores.
c) El Secretario general.
d) El Gerente.
e) Censor de Cuentas.
f) Vicegerente.

2. Organos colegiados:

a) El Claustro Universitario.
b) La Junta de Gobierno.
c) El Patronato.
d) Las Comisiones Universitarias.

Organos particulares

Art. 10. Para el gobierno y representación de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán:

1. Organos individuales:

a) El Decano o Director de Escuela Técnica Superior.
b) El Vicedecano o Vicedecanos, o Subdirector o Subdirectores.
c) El Secretario.
d) Los Directores de Sección.

2. Organos Colegiados:

a) El Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior.
b) La Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.
c) La Comisión de Patronato.
d) Las Comisiones de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Art. 11. Los Departamentos, como unidades básicas de docencia e investigación, estarán regidos por un Director y estarán formados por los Profesores y colaboradores de las distintas categorías que se asignen a los mismos y se regirán por sus propios Reglamentos, que serán aprobados según se determina en estos Estatutos.

TITULO IV

Funciones, composición y nombramientos de los órganos centrales de gobierno

CAPITULO PRIMERO

Organos individuales

Rector

Art. 12. El Rector, como autoridad máxima de la Universidad, ostenta la representación legal y pública de la misma. Es Presidente nato del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y de todos los órganos y servicios en todos sus niveles.

Art. 13. Son derechos y obligaciones propios del Rector, los siguientes:

1. Ostentar la representación legal y pública de la Universidad.
2. Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Claustro Universitario y Junta de Gobierno, así como fijar el orden del día correspondiente de los mismos. Asimismo podrá presidir cualquier otro órgano colegiado.
3. Aprobar o no los acuerdos y decisiones de todos los órganos universitarios.
4. Dirigir e inspeccionar todos los servicios personalmente o por delegación.

5. Presidir el Patronato en los términos que establece el artículo 83, párrafo 3. de la Ley General de Educación.

6. Ejecutar o velar por la ejecución de los acuerdos de todos los órganos de gobierno.

7. Aprobar o no los Reglamentos a que se hace referencia en estos Estatutos, a propuesta de la Junta de Gobierno.

8. Proponer al Ministerio de Educación y Ciencia el nombramiento de las autoridades académicas según las condiciones establecidas en la Ley General de Educación y en estos Estatutos.

9. Hacer las propuestas de los Jurados que han de intervenir en la adscripción de las plazas de Profesores, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Educación y disposiciones reglamentarias que las desarrollen.

10. Designar, mediante las propuestas oportunas, cuantos Tribunales sean necesarios para la vida académica y administrativa del Distrito.

11 Autorizar los actos que hayan de celebrarse en el recinto universitario, salvo los programados como actividades normales de los Departamentos, Facultad, Escuelas Técnicas Superiores, etcétera.

12. Adoptar cuantas decisiones sean necesarias para el buen gobierno de la Universidad, con tal de que no contradigan los principios de estos Estatutos.

13. Dar cuenta al Claustro, a la Junta de Gobierno y al Patronato de las decisiones que haya adoptado y que, a juicio del Rectorado, afecten fundamentalmente a la organización y vida académica de la Universidad.

14. Autorizar los gastos y ordenar los pagos, o delegar estas competencias en otras autoridades universitarias.

15. La interpretación de los presentes Estatutos en todas aquellas materias que se refieran al ámbito universitario y docente, asistido por la Junta de Gobierno.

16. Y cuantas otras le atribuyan las Leyes presentes o sirvan al mejor desempeño de sus altas funciones.

Art. 14. El Rector será nombrado por Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, entre los Catedráticos numerarios de esta Universidad, según el procedimiento que se establece en los artículos 15 y 16 de estos Estatutos.

Art. 15. Cuando corresponda renovar el cargo, cada miembro del Claustro Universitario en votación secreta y nominal propondrá el nombre de su candidato, y el Rector, o quien desempeñe sus funciones, elevará al Ministerio la terna formada por quienes hubiesen obtenido mayor número de votos, con el informe emitido por la Junta de Gobierno.

Art. 16. Conforme a lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley de Educación, el Patronato emitirá informe, que deberá ser elevado al Ministerio.

Art. 17. De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Educación, constituye deber fundamental la aceptación del cargo de Rector por parte de la persona designada.

Art. 18. El mandato de Rector durará cuatro años, renovables por otros cuatro, previa propuesta al Ministerio en la forma determinada en los artículos anteriores. En ningún caso tal mandato podrá exceder de dicho período de renovación.

Vicerrectores

Art. 19. Los Vicerrectores serán nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector. Ejercerán las funciones de delegación, dirección y representación que específicamente aquél determine. El Vicerrector de mayor antigüedad en el cargo sustituirá al Rector en los casos de ausencia o fuerza mayor.

Secretario general

Art. 20. El Secretario general, que auxiliará al Rector en las tareas de organización y régimen académico será fedatario de los actos y acuerdos del Claustro y Junta de Gobierno, a los que asistirá con voz y voto. Será también fedatario de las reuniones del Patronato Universitario. Custodiará los libros de actas y el sello de la Universidad. Cuidará de la conservación y cumplimiento del ceremonial y protocolo universitarios en los actos académicos, extenderá las actas de toma de posesión del personal docente y desempeñará las funciones que en él deleguen el Rector y la Junta de Gobierno.

Art 21. El Secretario general será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del Rector, entre los Catedráticos numerarios o Profesores agregados.

Censor de Cuentas

Art. 22. El Censor de Cuentas será nombrado por el Rector, a propuesta de la Junta de Gobierno y con el informe del Patronato.

Gerente

Art. 23 El Gerente tendrá como funciones las generales que le asigna el artículo 79 de. párrafo 2.º de la Ley General de Educación y la dirección de los servicios administrativos, económicos, presupuestarios y financieros de la Universidad. Este cargo será de dedicación exclusiva e incompatible con el ejercicio, remunerado o no, de otro cargo, profesión u oficio.

Art. 24. El Gerente será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia de entre titulados universitarios, de conformidad con el Rector y oído el Patronato.

Vicegerente

Art. 25. El Vicegerente será designado por el Rector, a propuesta del Gerente y previa consulta a la Junta de Gobierno. Serán sus funciones auxiliar al Gerente en el desempeño de las funciones que le están encomendadas, sustituirle en caso de vacante y ausencia justificada y ejercer las facultades ejecutivas que en él delegue.

CAPITULO II

Organos colegiados

Claustro Universitario

Art. 26. El Claustro Universitario es el supremo órgano corporativo de la Universidad para la participación adecuada de la comunidad universitaria en los asuntos que afecten a la vida académica.

Art. 27. El Claustro estará integrado por los siguientes miembros:

1. Todos los Catedráticos numerarios de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.
2. Los Catedráticos numerarios jubilados.
3. Un Profesor agregado por Departamento. En caso de que un Departamento se halle integrado por diversas cátedras, la representación será de un Profesor agregado por cátedra
4. Seis Profesores adjuntos por Facultad o Escuela Técnica Superior.
5. Tres Profesores ayudantes por Facultad o Escuela Técnica Superior.
6. Los Directores de las Escuelas universitarias.
7. Un representante del Profesorado numerario de cada Escuela universitaria.
8. Un representante de los Directores de Institutos de Enseñanza Media del Distrito.
9. Seis estudiantes por Facultad o Escuela Técnica Superior, que hayan aprobado el primer año de sus estudios.
10. Un estudiante por Escuela universitaria.
11. Tres funcionarios escalafonados.
12. Tres funcionarios del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas.

Art. 28. Serán funciones propias del Claustro las siguientes:

1. Asesorar al Rector en todos aquellos asuntos que éste les someta.
2. Hacer la correspondiente propuesta en terna para el nombramiento de Rector.
3. Elevar corporativamente al Rectorado o, a través del mismo, al Ministerio de Educación y Ciencia las opiniones mayoritarias y minoritarias de la Universidad sobre los problemas académicos que se susciten.
4. Manifestar corporativamente las opiniones de la comunidad universitaria sobre las directrices generales de organización académica, administrativa y económica de la Universidad y sobre su realización.
5. Proponer al Rector los temas que consideren deben ser tratados en el mismo.
6. Proponer y acordar la reforma de los Estatutos de la Universidad.
7 Asistir corporativamente a las solemnidades de la vida universitaria y demás actos que, a juicio del Rectorado, merecieran la presencia corporativa de la Universidad.

Art. 29 El Claustro se reunirá preceptivamente en el tercer trimestre del curso académico para revisar la labor realizada en el mismo y manifestar su opinión sobre las directrices generales de la organización académica del próximo.

Art. 30 Asimismo podrá reunirse el Claustro:

1 Para formular la propuesta de Rector y con esta exclusiva finalidad.

2. Cuando el Rector estime que debe someter determinadas cuestiones a la consulta del órgano corporativo.

Art. 31. La convocatoria del Claustro se hará por el Rector y será cursada por el Secretario general con una antelación mínima de cuatro días y en el orden del día, junto a los asuntos académicos que se incluyan, habrá un turno de ruegos y preguntas para que los claustrales puedan formular las cuestiones académicas que estimen pertinentes según la forma que reglamentariamente se establezca.

Art. 32. Anualmente se publicarán las listas de los distintos miembros que integran el Claustro.

Art. 33. El Claustro elaborará en sus primeras reuniones su Reglamento de funcionamiento para su aprobación. Este Claustro se desarrollará de acuerdo con las normas que para este fin exclusivamente elabore la Junta de Gobierno.

Art. 34. La tercera parte de los miembros del Claustro constituirá quórum. Sin embargo, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta para someter cualquier asunto a votación.

Junta de Gobierno

Art. 35 La Junta de Gobierno estará integrada por el Rector Vicerrectores, Decanos de las distintas Facultades, Directores de las Escuelas Técnicas Superiores, un Director de Escuela Universitaria por provincia el Director del Instituto de Ciencias de la Educación un Catedrático numerario en representación de dicho estamento un Profesor adjunto en representación de dicho estamento un Profesor agregado en representación de dicho estamento, un Profesor ayudante en representación de dicho estamento y, en representación de cada Facultad o Escuela Técnica Superior un estudiante que haya aprobado los dos primeros cursos de sus estudios. El Secretario general actuará como Secretario de la Junta de Gobierno.

Art. 36. De acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán asistir, previa expresa convocatoria, el Censor de Cuentas, el Gerente los Directores de Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios Presidente de la Junta Coordinadora de Colegios Mayores los Presidentes de las Comisiones y Directores de Servicios, etc que a juicio del Rector deban participar en la deliberación de las cuestiones que motivan la citación especial aludida

Art. 37 En este órgano de gobierno, como en todos los que se constituyan se procurará el relevo de tal forma que se consiga dentro de la deseable continuidad, la mayor colaboración de los componentes de los distintos estamentos y niveles.

Art 38 Serán funciones propias de la Junta de Gobierno las siguientes:

1. Programar, decidir y revisar las directrices generales de organización académica económica y administrativa de la Universidad.

2. Aprobar los reglamentos que se le sometan conforme a la preceptiva de estos Estatutos, procediendo a su tramitación posterior en su caso.

3. Aprobar para su tramitación posterior las propuestas de necesidades de profesorado en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y demás Centros dependientes de la Universidad.

4 Informar las propuestas de profesorado extraordinario.

5. Proponer las sanciones por faltas cometidas por los miembros de la comunidad universitaria, sin perjuicio de las atribuciones del Rector en este ámbito.

6. Proponer directamente la convocatoria y orden del día de sus reuniones a petición de un tercio de sus miembros.

7. Asesorar al Rector en todos los asuntos que éste le proponga.

Art. 39. La Junta de Gobierno podrá acordar por mayoría el someter determinadas cuestiones que se planteen a la consideración del Claustro universitario.

Art 40 La Junta de Gobierno será convocada por el Rector con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, aunque por causas extraordinarias podrá eliminarse todo plazo de convocatoria Se considera deber fundamental para sus miembros la asistencia a la misma Para que sus acuerdos tengan validez se necesitará la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria.

Art. 41. La Junta de Gobierno elaborará su propio Reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por mayoría absoluta de sus miembros

Patronato

Art 42. El Patronato es el órgano de conexión entre la sociedad y la Universidad conforme señala el artículo 83 párrafo primero de la Ley General de Educación. Para el mejor cumplimiento de sus fines el Patronato constituirá una Comisión de Patronato en cada Facultad o Centro docente de la Universidad de Granada.

Art 43. Son funciones propias del Patronato las siguientes:

1. Informar a la Junta de Gobierno acerca de los Estatutos definitivos de la Universidad de acuerdo con el artículo 66, párrafo primero de la Ley General de Educación.

2. Promover, para los fines de la Universidad, aportaciones económicas, legados subvenciones y ayudas de todo orden, así como canalizar las iniciativas que redunden en el mejoramiento de la vida universitaria

3. Promover la creación de instalaciones, servicios, secciones, y aún nuevos órganos universitarios en relación con las necesidades generales y específicas de la Universidad de Granada así como la organización de cursos complementarios y cualquier otra obra o iniciativa de extensión universitaria.

4 Promover la participación de la Universidad de Granada en estudios y trabajos de investigación, en concierto con Empresas privadas o públicas así como fomentar el interés de la sociedad por la vida y la labor universitaria.

5. Informar los proyectos de presupuestos generales de la Universidad y las cuentas de liquidación de los mismos.

6 Informar los planes generales de obras extraordinarias de la Universidad.

7 Impulsar la construcción y mantenimiento de edificios, locales e instalaciones docentes o de investigación, viviendas, servicios, Colegios Mayores, etc., necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad de Granada.

8. Conceder becas, en la forma que reglamentariamente establezca con cargo a sus propios fondos

9 Hacer cuantas sugerencias estime oportuno al Rector, Claustro Universitario y Junta de Gobierno sobre la marcha académica administrativa y económica de la Universidad.

10. Hacer cuantas gestiones considere necesarias para el incremento del patrimonio universitario

11. Ser oído en aquellos nombramientos y propuestas que establece la Ley General de Educación.

Art. 44 El Patronato estará formado por un número de Vocales no superior a veinte, nombrados por el Ministerio de Educación y Ciencia de acuerdo con las propuestas y composición que establece el artículo 83 párrafo 2.º, de la Ley General de Educación En el Patronato de la Universidad de Granada deberán figurar necesariamente los siguientes miembros:

1. Un representante propuesto por cada una de las Diputaciones Provinciales del Distrito Universitario.

2 Un representante propuesto por el Ayuntamiento de Granada.

3 Un representante del Profesorado de los Centros docentes.

4 Un representante propuesto por las Asociaciones de Padres de Alumnos

5 Un representante de los Colegios Profesionales con sede en Granada.

6 Un representante de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro del Distrito

7 Un representante de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria

8. Un representante de la Organización Sindical.

9. Un representante de las Asociaciones de Prensa del Distrito

10 Un representante de la Asociación Amigos de la Universidad de Granada.

11. Un representante de los Procuradores de Representación Familiar del Distrito propuesto por éstos.

12. Un representante de las Asociaciones de Alumnos.

13. Un representante de la Fundación Rodríguez-Acosta.

14. Otras personas o representantes de Entidades públicas o privadas, hasta un máximo total de 20 propuestos por el propio Patronato y la Junta de Gobierno.

Art. 45. El Rector y el Gerente de la Universidad asistirán a las reuniones de Patronato en la forma que determina el artículo 83 párrafo 3.º, de la Ley General de Educación.

Art. 46. El Presidente del Patronato será elegido para un mandato de cuatro años sin posibilidad de ulterior reelección. Será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia. El Patronato hará una propuesta en terna entre sus miembros para

su elevación al Ministerio. El Secretario del Patronato será el Secretario general de la Universidad.

Art. 47. El Patronato se reunirá preceptivamente al menos dos veces al año, o cuando así lo solicitaran la mitad más uno de sus miembros o a petición del Rector.

Art. 48. El Patronato elaborará, en sus primeras reuniones, sus propios estatutos de funcionamiento, que serán aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia previo informe favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada.

Comisiones

Comisión de Estudios

Art. 49. En cumplimiento del artículo 85 párrafo 3.º, de la Ley General de Educación, se creará una Comisión de Estudios, cuya función general será la recepción de cuantas iniciativas se remitan para la adecuada coordinación y recto funcionamiento de los planes de estudio e impartición de las enseñanzas, así como para su elevación previamente informada, al Rectorado.

Esta Comisión estará integrada por un Catedrático numerario o Profesor agregado, en representación de cada una de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, por un representante del Instituto de Ciencias de la Educación por un Profesor adjunto y por un representante de los alumnos de cada Facultad o Escuela Técnica Superior.

Otras Comisiones

Art. 50. El Rector, oída la Junta de Gobierno, podrá crear cuantas Comisiones crea convenientes para el funcionamiento de la Universidad. En el acto de su creación se establecerán sus funciones, miembros y ámbitos de autoridad de dichas Comisiones. En este mismo sentido, el Rector podrá crear los Secretariados, Gabinetes y Comisiones asesoras que estime oportunos para cumplir diversas funciones concretas de promoción cultural académica, estudiantil, técnica, administrativa y económica.

En la actualidad se hallan creadas —y se ratifican provisionalmente sus funciones y reglamentos— las siguientes: Comisión de Investigación, Secretariado de Extensión Cultural, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Comisión de Convalidaciones, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Asuntos Deportivos, Comisión de Servicios Técnicos, Gabinete de Estudios y Programación, Comisión Coordinadora de Colegios Mayores Comisión de Colegiales de Colegios Mayores, Comisión de Profesores Adjuntos de Universidad y Comisión de Profesores Ayudantes de Clases Prácticas y Graduados.

Servicio de Promoción Estudiantil

Art. 51. Existirá un Servicio de Promoción Estudiantil Universitaria que, en conexión con la Dirección General correspondiente y las Delegaciones del Ministerio de Educación y Ciencia en el Distrito, realizará las funciones específicas de ayuda al universitario.

Biblioteca General

Art. 52. La Biblioteca General de la Universidad se regirá por las normas reglamentarias vigentes, que se ratifican en los presentes Estatutos.

TITULO V

Organización de la enseñanza y régimen del profesorado

CAPITULO PRIMERO

Organización de la enseñanza

Departamentos

Art. 53. El Departamento constituye la unidad básica de docencia e investigación.

Art. 54. La constitución de los Departamentos se hará por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Junta de Facultad o Facultades interesadas, previo informe del Instituto de Ciencias de la Educación.

Art. 55. Los Directores de Departamentos serán nombrados por el Rector, como determina el artículo 71 de la Ley General de Educación y tendrán las funciones generales que señala dicho artículo.

Art. 56. La propuesta de nombramiento de Director y el régimen de funcionamiento del Departamento se establecerá por medio del un reglamento, que será elaborado por los miembros del Departamento correspondiente y que, previo informe del Instituto de Ciencias de la Educación, de la Junta de Facultad y de la Junta de Gobierno, será aprobado por el Rector.

Institutos Universitarios

Art. 57. Podrán crearse Institutos Universitarios como centros de investigación y de docencia especializada que agruparan a este solo efecto personal de uno o varios Departamentos y personal propio.

Art. 58. Corresponde a las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores proponer a la Junta de Gobierno la creación de Institutos Universitarios.

Art 59. El Reglamento de los Institutos Universitarios será elaborado por sus promotores, informado por la Junta de Facultad o Facultades correspondientes y aprobado por la Junta de Gobierno, previo dictamen del Instituto de Ciencias de la Educación.

Art. 60. La Universidad de Granada procurará especialmente la coordinación de los Institutos Universitarios con los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para un mejor aprovechamiento tanto del personal como de los medios científicos y técnicos de la investigación.

Escuelas de Graduados

Art. 61. Asimismo podrán crearse Escuelas de Graduados para especialización o perfeccionamiento profesional, coordinando el personal docente las instalaciones y los servicios que correspondan.

Art. 62. A propuesta de las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, la Junta de Gobierno podrá aprobar la creación de dichas Escuelas. En el caso de que la propuesta solicite otorgar títulos de especialización profesional, deberá ser elevada al Ministerio de Educación y Ciencia para la tramitación correspondiente.

Facultades y Escuelas Técnicas Superiores

Art. 63. A los efectos administrativos y de coordinación académica, las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores serán las unidades que permitan la colación de los grados de Diplomado, Licenciado y Doctor.

Decano o Director

Art. 64. El Decano de Facultad o Director de Escuela Técnica Superior será nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta del Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior, de entre los Catedráticos numerarios y en la forma establecida en estos Estatutos para la propuesta de Rector. La propuesta será informada por el Rector y también por la Comisión de Patronato. Será deber fundamental la aceptación del cargo por parte de la persona propuesta.

Art 65. Son atribuciones propias del Decano o Director la organización y planificación académica y la supervisión administrativa y económica de la Facultad o Escuela en todo aquello que no esté asignado a órganos superiores de gobierno, así como todas aquellas atribuciones que estos órganos superiores le deleguen para el ámbito de la Facultad o Escuela.

Vicedecano o Subdirector

Art. 66. El Decano o Director propondrá al Rector el nombramiento de Vicedecano o Subdirector, que deberá ser, en su caso, de distinta Sección que aquél; el de Secretario de Facultad y la creación de cuantas Comisiones estime convenientes para el buen gobierno de la Facultad o Escuela Técnica Superior.

Director de Sección

Si existen Secciones, habrá un Director de Sección en cada una, que será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano. Las propuestas de nombramiento de Vicedecano o Subdirector habrán de recaer en Catedráticos numerarios de Universidad; las de Director de Sección podrán recaer también en Profesores agregados.

Art. 67. Los Vicedecanos o Subdirectores tendrán las funciones concretas que les delegue el Decano o Director y la sustitución de éste en caso de ausencia o fuerza mayor.

Secretario

Art. 68. El Secretario será fedatario del Claustro de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior y de la Comisión

de Patronato; expedirá certificados y organizará los actos universitarios propios de su Facultad. Será nombrado por el Rector, a propuesta del Decano, de entre los Catedráticos numerarios, Profesores agregados o Profesores adjuntos.

Administrador

Art. 69. La gestión económico-administrativa de cada Facultad estará encomendada a un Administrador, que desempeñará las funciones delegadas por el Gerente de la Universidad, bajo la supervisión del Decano.

Claustro de Facultad

Artículo 70. El Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior estará integrado, bajo la presidencia del Decano, por los siguientes miembros:

1. Todos los Catedráticos numerarios de Facultad o Escuela Técnica Superior.
2. Los Catedráticos numerarios jubilados de Facultad o Escuela Técnica Superior.
3. Un Profesor agregado por Departamento. En caso de que un Departamento se halle integrado por diversas cátedras la representación será de un Profesor agregado por cátedra.
4. Un número de Profesores adjuntos igual al 50 por 100 del número total de Catedráticos numerarios.
5. Un número de Profesores ayudantes igual al 30 por 100 del número total de Catedráticos numerarios.
6. Dos representantes de los Profesores contratados.
7. Un número de estudiantes igual al 30 por 100 del número total de Catedráticos numerarios. Estos estudiantes deberán haber aprobado el primer año de sus estudios.

Art. 71. El Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior tendrá como funciones propias las siguientes:

1. Asesorar al Decano o Director en todos aquellos asuntos que éste les someta.
2. Hacer la propuesta correspondiente de Decano o Director.
3. Manifestar corporativamente al Decano o Director, para su elevación a la superioridad en su caso, las opiniones mayoritarias y minoritarias de la Facultad o Escuela sobre las cuestiones académicas que se susciten.
4. Proponer al Decano los temas que considere deben ser tratados en el mismo.

Art. 72. Para sus convocatorias o reuniones se regirá por las mismas normas del Claustro Universitario, según determinan los artículos 29, 30, 31, 32 y 34 de estos Estatutos, asumiendo el Decano o Director las atribuciones que en el caso del Claustro Universitario corresponden al Rector.

Art. 73. El Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior elaborará su propio Reglamento de funcionamiento para su elevación y aprobación por la Junta de Gobierno.

Comisión de Patronato

Art. 74. En cada Facultad o Escuela Técnica Superior existirá una Comisión de Patronato que estará formada, como máximo, por diez miembros y tendrá como funciones las que se asignan al Patronato Universitario en el artículo 43 de estos Estatutos, pero reducidas al ámbito de la Facultad. En esta Comisión de Patronato se integrará necesariamente una representación de los Colegios Profesionales correspondientes. El Decano tendrá las mismas funciones que el Rector respecto del Patronato Universitario.

Otras Comisiones

Art. 75. El Decano o Director podrá proponer la creación de cuantas Comisiones estime convenientes, previa información de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Junta de Facultad o Escuela Superior

Art. 76. La Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior será el Organo inmediato de colaboración del Decano o Director y estará constituida, bajo su presidencia, por los siguientes miembros:

1. Vicedecano o Vicedecanos, Subdirector o Subdirectores.
2. Secretario.
3. Dos Catedráticos numerarios de Facultad o Escuela Técnica Superior.
4. Un Profesor agregado.
5. Dos Profesores adjuntos.
6. Un Profesor ayudante.
7. Tres estudiantes.

Art. 77. Además de la marcha general de las actividades de la Facultad o Escuela Técnica Superior, las Juntas de Facultad o Escuela Técnica Superior tratarán sobre los problemas específicos del Centro de carácter docente, investigador, estudiantil y profesional. Asimismo serán funciones de la Junta de Facultad proponer el profesorado interino, procurar el exacto cumplimiento de las dedicaciones del profesorado y del nivel de la docencia que se imparte, proponer y aplicar las normas de selección del alumnado y la valoración de su rendimiento y aprovechamiento, preparar y coordinar de modo puntual, eficaz y adecuado el horario de las distintas asignaturas, cursos monográficos, cursos de doctorado, cursos de especialización, pruebas parciales y finales, distribución de aulas y servicios, enseñanzas complementarias, coordinación con otros Centros y organización de los fondos bibliográficos en colaboración con la Biblioteca General de la Universidad.

Art. 78. Los Catedráticos numerarios, Profesores agregados, Profesores adjuntos y Profesores ayudantes que integran dicha Junta serán designados por los respectivos estamentos. Los representantes estudiantiles serán propuestos por la representación de los alumnos a nivel de Facultad, legalmente constituida, y si no lo estuviera, podrán ser designados libremente por el Decano o Director de entre los alumnos de mejor expediente académico.

Art. 79. La Junta de Facultad podrá acordar por mayoría absoluta el someter determinadas cuestiones que se planteen a la consideración del Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Art. 80. Sus atribuciones y régimen de funcionamiento serán determinadas por un Reglamento que será elaborado por la Junta de Facultad o Escuela y aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad, previo informe del Claustro.

Instituto de Ciencias de la Educación

Art. 81. El Instituto de Ciencias de la Educación tendrá, en relación con la Universidad, las siguientes funciones:

a) Informar preceptivamente los planes de estudio que se propongan o sus modificaciones, así como los sistemas de admisión de alumnos y verificaciones de pruebas de las Facultades y Escuelas Superiores.

b) Informar preceptivamente las solicitudes de creación de las Escuelas universitarias, Colegios universitarios y otros Centros docentes dependientes directamente de la Universidad.

c) Establecer las líneas de coordinación y planificación de los distintos niveles de enseñanza con el conjunto de los distintos ciclos de la enseñanza universitaria.

d) Informar preceptivamente la adscripción de un Departamento a una Facultad o de la constitución de Departamentos interfacultativos.

e) El asesoramiento técnico y pedagógico de los distintos Centros universitarios.

f) La formación e información pedagógica del profesorado en sus distintos niveles de acuerdo con la Ley General de Educación.

g) Informar cuantos asuntos se sometan a su consideración y a los que se hace referencia en estos Estatutos.

h) Todas aquellas que determine la legislación vigente para los Institutos de Ciencias de la Educación respecto a la Universidad.

Art. 82. El Director del Instituto de Ciencias de la Educación será nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del Rector de la Universidad, por un plazo de cuatro años, con posibilidad de ulterior renovación de su mandato.

Art. 83. El Instituto de Ciencias de la Educación propondrá su propio Reglamento de funcionamiento en relación con la Universidad, que se elevará a la Junta de Gobierno para su aprobación.

CAPITULO II

Del Profesorado

Art. 84. El profesorado de la Universidad de Granada estará integrado por:

1. Funcionarios pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

Catedráticos de Universidad.
Profesores Agregados de Universidad.
Profesores Adjuntos de Universidad.
Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias.
Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

2. Profesores ayudantes y otros Profesores contratados, que a efectos académicos quedarán asimilados a los pertenecientes a

alguno de los Cuerpos que en el apartado anterior se enumeran, segun determinación que se hará en el respectivo contrato.

Art 85. Serán derechos y obligaciones del profesorado de esta Universidad aquellos que determina la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes.

Catedráticos

Art 86. Es función de los Catedráticos numerarios la docencia e investigación en las disciplinas de que son titulares, así como la dirección de Departamento e Institutos universitarios cuando les corresponda y la promoción a cargo de autoridad académica, así como todas aquellas funciones que les atribuyan estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes.

Profesores agregados

Art. 87. Corresponde a los Profesores agregados la docencia e investigación en las disciplinas de que son titulares, colaborando con los Catedráticos en las tareas que se les asignen en sus respectivos Departamentos e Institutos, así como todas aquellas funciones que determinen estos Estatutos y los Reglamentos correspondientes.

Profesores adjuntos

Art 88. Corresponde a los Profesores adjuntos, además de la investigación que se les encomiende, la docencia en cursos, grupos o prácticas que les sea asignada y la suplencia por ausencia o fuerza mayor del profesorado de categoría superior o idéntica dentro de su disciplina, todo ello de acuerdo con la organización o necesidades del respectivo departamento, así como todas aquellas que les determinen estos Estatutos o los Reglamentos correspondientes.

Profesores ayudantes

Art 89. Los Profesores ayudantes colaborarán con el profesorado de categoría superior en aquellas tareas de docencia e investigación que se les asignen, así como en aquellas funciones que se les señalen en estos Estatutos y Reglamentos correspondientes.

Art. 90. Para el nombramiento de Profesores Ayudantes, se estará a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General de Educación. En todo caso, las Facultades o Escuelas Técnicas Superiores reglamentarán las pruebas a que los mismos hayan de someterse.

Profesores de Escuelas Universitarias

Art 91. Iguales derechos y obligaciones a los señalados para el profesorado de las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores corresponderán a los Profesores de las Escuelas universitarias, según su grado.

Art. 92. Todo el profesorado numerario que ingrese en la Universidad de Granada a partir de la aprobación de estos Estatutos deberá acogerse a. régimen de dedicación exclusiva o plena, según determina el artículo 114, párrafo quinto, de la Ley General de Educación. Se observará con el máximo rigor, en aquellos casos en que sea aplicable, la obligación prevista en el artículo 107, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación. El profesorado contratado y los Profesores ayudantes estarán a lo que determinen sus respectivos contratos.

Art. 93. La adscripción a una plaza vacante en su categoría, de los Profesores pertenecientes a los Cuerpos docentes universitarios se verificará mediante los procedimientos señalados en el artículo 114 y siguientes de la Ley General de Educación y en las normas reglamentarias que la desarrollan. La selección de los Profesores se hará por un Jurado, en el que participen Profesores designados por la Universidad conforme a lo que se disponga en las citadas normas

Art. 94. En los Jurados a que se refiere el artículo anterior participarán los Profesores numerarios de Universidad propuestos por la Junta de Facultad correspondiente y aprobados por la Junta de Gobierno. Se procurará la participación de Catedráticos de la misma especialidad, aunque sean de Universidad distinta, y la intervención de Profesores de los varios Cuerpos docentes, según la naturaleza de la plaza.

Art. 95. De acuerdo con el artículo 105 1, b), de la Ley General de Educación, el profesorado, según sus diversas categorías, podrá constituirse en Asociaciones para la defensa de los intereses propios de su condición y participación en las tareas comunes de la Universidad. Los Reglamentos correspondientes a estas Asociaciones serán aprobados por la Junta de Gobierno.

Profesores asociados

Art. 96. La Universidad de Granada podrá contratar Profesores nacionales o extranjeros para el desempeño de funciones que estén asignadas al profesorado estatal cuando tales funciones no puedan ser desempeñadas por Profesores de los correspondientes Cuerpos o por funcionarios interinos, o cuando excepcionalmente se considere la especial conveniencia del contrato por el prestigio científico del designado en una determinada disciplina.

En tanto que no se establezca la dispensa de normas legales, a que se refiere el artículo primero de los presentes Estatutos, ni se dicten las normas previstas en el artículo 108 de la Ley General de Educación la contratación de personal se hará con arreglo a las Leyes de Entidades Estatales Autónomas y de Funcionarios Civiles del Estado y sus disposiciones complementarias, y en conformidad con lo establecido en la disposición final cuarta de la Ley General de Educación.

Art. 97. Conforme a lo dispuesto en el artículo 120, 2, de la Ley de Educación, según la función que se les encomiende, los Profesores contratados serán asimilados, a efectos exclusivamente académicos, a Catedráticos numerarios, a Profesores agregados o Profesores adjuntos.

Art. 98. Los Profesores contratados serán propuestos por el Decano, oída la Junta de Facultad. Recibirán la denominación de «asociados» como complemento de la propia del profesorado a cuya categoría se asimilen. El contrato establecerá las funciones que se les encomiendan, la duración y las condiciones generales y de rescisión.

Art. 99. Serán derechos y obligaciones de los Profesores asociados todos aquellos que se determinen en sus respectivos contratos y los que les sean aplicables de estos Estatutos.

Profesores extraordinarios

Art. 100. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116, 3, de la Ley General de Educación el Rector, por iniciativa de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior, y oída la Junta de Gobierno, podrá proponer al Ministro el nombramiento directo de Catedráticos numerarios de Universidad si reúnen los requisitos establecidos en dicho artículo.

Personal investigador

Art. 101. Podrá existir además el personal investigador que se requiera para el adecuado cumplimiento de las finalidades del Departamento o Instituto universitario. El personal investigador podrá realizar eventualmente las funciones docentes de carácter monográfico propias de su especialidad.

Art. 102. Hasta que se establezcan las normas generales oportunas, la dotación de plazas de personal investigador, aparte de los becarios o aquellas plazas directamente subvencionadas por el Departamento o Instituto se hara a propuesta del correspondiente Departamento o Instituto ante la Junta de Gobierno, oída la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

TITULO VI

Planes de estudio, admisión de alumnos y verificación de pruebas

Art. 103. Los planes de estudio se establecerán en base a los tres ciclos que determina el artículo 31, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Educación. Los planes de estudios se elaborarán por la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior y deberán ser aprobados por el Claustro de Facultad o Escuela para su elevación y estudio por la Junta de Gobierno y posterior aprobación, conforme determina el artículo 37, párrafo primero, de la Ley General de Educación. Las propuestas de planes de estudio deberán ser informadas por el Instituto de Ciencias de la Educación. Para los estudios monográficos del tercer ciclo, la Junta de Gobierno podrá dar validez a los cursados en Centros nacionales o extranjeros, públicos o privados. La duración de los periodos de docencia correspondientes a cada asignatura, horarios de clases teóricas y prácticas, seminarios, etc., se precisarán en los distintos ciclos de los planes de estudios, cumpliéndose, en lo que a duración general de calendario escolar se refiere, lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

Art 104. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Educación y a través de su Instituto de Ciencias de la Educación, la Universidad programará y supervisará el desarrollo del curso de orientación universitaria en los Centros estatales de Bachillerato y en los no estatales u homologados autorizados al efecto.

Art. 105. El régimen de admisión de alumnos se determinará por un Reglamento que proponga la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior y que apruebe la Junta de Gobierno, previo informe del Instituto de Ciencias de la Educación. En dicho Reglamento se especificarán las pruebas que deberán realizar aquellos alumnos, a que se refiere el artículo 36, párrafo tercero, y transitoria 11, párrafo segundo, de la Ley General de Educación. En todo caso se procurará que el número de alumnos admitidos no supere las posibilidades de profesorado, medios de instrucción y locales.

Art. 106. Dentro de las normas que con carácter general se establezcan en desarrollo del artículo 39 de la Ley General de Educación, cada Facultad o Escuela Superior determinará los requisitos académicos que debe reunir el alumno para ser admitido en los ciclos segundo y tercero de sus enseñanzas. Corresponde a la Junta de Gobierno la consideración y, en su caso, aprobación de las normas que a estos efectos se establezcan.

Art. 107. La valoración del aprovechamiento de los alumnos se someterá a los principios contenidos en el artículo 38 de la Ley General de Educación. El Reglamento que determine la verificación de pruebas será elaborado por la Junta de Facultad o Escuela Superior y aprobado por la Junta de Gobierno, previo informe del Instituto de Ciencias de la Educación.

Comisión de convalidaciones

Art. 108. En cada Facultad o Escuela Superior existirá una Comisión de convalidaciones de estudios para estudiantes de otros Centros nacionales o extranjeros. Esta Comisión estará formada por el Vicedecano, Secretario y un Catedrático numerario o Profesor agregado. En todo caso, la Comisión de convalidaciones deberá pedir informes al Departamento de que dependan las asignaturas motivo de la convalidación. Las Juntas de Facultad o Escuela Superior establecerán los plazos en que puedan presentarse las solicitudes de convalidación. La propuesta de esta Comisión deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno.

Art. 109. La enseñanza en la Universidad de Granada será solamente oficial. En casos debidamente justificados, las Facultades o Escuelas Superiores podrán dispensar la escolaridad a los alumnos inscritos, pero deberán organizar las tutorías y prácticas necesarias según la naturaleza de los estudios. Una vez realizada la escolaridad, si el alumno es reprobado, podrá concurrir a las convocatorias que la Ley autorice sin necesidad de repetir la escolaridad, previo pago de los derechos correspondientes.

TITULO VII

Organización y fomento de la investigación

Art. 110. La Comisión de investigación del distrito tendrá como función general la organización, supervisión y fomento de la investigación científica y técnica, así como la consecución de los medios necesarios para ella y la coordinación de los distintos Organismos o Centros universitarios con otros nacionales o extranjeros, y especialmente con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Art. 111. Esta Comisión estará integrada por un Catedrático numerario o Profesor agregado en representación de cada una de las Facultades o Escuelas Superiores, así como por un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto de Ciencias de la Educación y de los Profesores adjuntos. Su Presidente será designado por el Rector de la Universidad, oída la Junta de Gobierno.

Art. 112. El Reglamento de funcionamiento de la Comisión de investigación será aprobado por el Rector, oída la Junta de Gobierno. Se ratifican las normas que rigen actualmente esta Comisión en tanto no contradigan estos Estatutos.

TITULO VIII

De los alumnos

Art 113. Tendrán la condición de alumnos universitarios aquellas personas que, previa solicitud, hayan sido admitidas para cursar estudios en alguna Facultad, Escuela Superior, Escuela universitaria o Colegio universitario y otros Centros dependientes de esta Universidad y realicen la matrícula correspondiente.

Art. 114. Son derechos y obligaciones de los alumnos, aparte de los esenciales que emanan de su condición de estudiantes universitarios, aquellos que se determinan en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley General de Educación.

Art. 115. La Universidad de Granada procurará por sí misma e instará a los Organismos competentes las ayudas económicas necesarias a favor de los estudiantes que no tengan posibilidades económicas de abonar los derechos y tasas de matrícula.

Art. 116. Para la defensa de sus intereses y participación activa en las tareas universitarias, los alumnos elegirán sus representantes en la forma que determinan los artículos siguientes.

Art 117. Las elecciones se realizarán por curso o grupo, exigiéndose la presencia de un 60 por 100 de los alumnos inscritos y de un Profesor designado por el Decano como fedatario de las condiciones de libertad y representatividad de dicho acto.

Art 118. Los representantes de curso o grupo elegirán, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior, al Delegado de curso, y éstos, al Delegado de Facultad o Escuela Superior. Decidirán asimismo, de entre ellos, la representación estudiantil en Claustros, Juntas y Comisiones, tanto a nivel de Universidad como de Facultad.

Art. 119. A los demás efectos de actividades concretas, podrán constituirse en Asociaciones, cuyos Reglamentos y relación de miembros deberán ser presentados al Rector para su conocimiento.

TITULO IX

De la disciplina académica

Art 120. El Reglamento de disciplina académica será elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones vigentes de carácter general. Hasta su aprobación, continuará aplicándose el Decreto de 8 de septiembre de 1964.

Art. 121. Es responsabilidad de los Directores de los Departamentos o Institutos universitarios procurar el ejemplar cumplimiento de las funciones, dedicación, horario, etc., por parte del profesorado y miembros de dichos Centros. Los Decanos o Directores de Escuela Superior recibirán anualmente un informe global de la actividad de cada Departamento, y sus Directores deberán, en cualquier caso, comunicar inmediatamente al Decano o Director de Escuela Superior cualquier anomalía en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el profesorado en todos sus niveles. La adecuada supervisión de la dedicación y calidad del profesorado de la Facultad o Escuela Superior constituye una de las más fundamentales misiones de los Decanos o Directores. Las mismas normas y principios establecidos para el profesorado universitario regirán para los Centros docentes o investigadores dependientes de la Universidad de Granada.

TITULO X

Régimen administrativo, económico y presupuestario

Patrimonio

Art 122. El patrimonio de la Universidad de Granada estará constituido por los bienes que actualmente lo integran y los que pueda adquirir o le sean adscritos en lo sucesivo.

Organos

Art. 123. Los Organos para la gestión económica de la Universidad son: Rector, Gerente, Junta de Gobierno y Comisión de Asuntos Económicos.

Art. 124. Como Organo de asistencia al Rector en materia económica y presupuestaria se constituye la Comisión Permanente de Régimen Económico y Presupuestario, presidida por el Rector o Vicerrector en quien delegue y de la que formarán parte el Censor de Cuentas y el Gerente.

Presupuesto

Art. 125. La actividad económica y financiera de la Universidad se acomodará a un presupuesto de carácter anual, coordinado con los presupuestos generales del Estado.

Art 126. Se integrarán en el presupuesto de la Universidad las cantidades señaladas en el artículo 65 de la Ley General de Educación y los recursos posibles a que hace referencia especialmente dicho artículo en su párrafo tercero. De acuerdo con el artículo séptimo y disposición final tercera, la Universidad de Granada informará periódicamente al Ministerio de Educación y Ciencia el coste real de las enseñanzas a efectos de la fijación de las correspondientes tasas académicas.

Art 127. El presupuesto general de la Universidad se estructurará con arreglo a lo dispuesto en los preceptos vigentes en la materia y de forma que los Centros integrados en la misma tengan la mayor flexibilidad en a disposicion de los creditos asignados.

Art. 128. De los presupuestos de gastos sólo se excluirán los créditos para las inversiones reales que consistan en construcciones de nueva planta a cargo de. Ministerio de Educacion y Ciencia. sin perjuicio de que la Universidad sea oida en la aprobacion de los proyectos y coopere a su realizacion.

Art. 129. El presupuesto general de la Universidad será elaborado por el Gerente, en colaboracion con la Comision de Asuntos Economicos, e informado por la Junta de Gobierno y el Patronato para su elevacion, una vez aprobado por el Rector al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos previstos en el articulo 65, parrafo cuarto, de la Ley General de Educacion y en cuanto sea aplicable por la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen juridico de las Entidades estatales autonomas.

Art. 130. La Gerencia circulará a todas las Facultades, Centros y Servicios dependientes de la Universidad las instrucciones aprobadas por el Rector, a propuesta de la Comision de Asuntos Economicos, para la elaboracion de los anteproyectos de presupuestos por cada uno de los expresados Centros o Servicios. Junto con el anteproyecto, las Facultades, Centros y Servicios elevaran al Gerente un informe explicativo de la aplicacion del anterior presupuesto.

Art. 131. La propuesta de concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios correspondera a la Junta de Gobierno y su habilitacion se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Juridico de las Entidades Estatales Autonomas en cuanto sea de aplicacion.

Art. 132. El remanente de crédito que se deduzca de la liquidacion del presupuesto del ejercicio anterior se considerará como ingreso del presupuesto vigente.

Art 133. Es competencia de la Junta de Gobierno la realización de las transferencias de crédito que sean indispensables, siempre que se produzca bien entre dotaciones para operaciones corrientes, bien entre créditos para operaciones de capital. En los demas casos sera aplicable la legislacion que oportunamente dicte el Ministerio de Educacion y Ciencia. No podran realizarse transferencias con cargo a créditos ampliables ni a los que hayan sido suplementados en el respectivo ejercicio presupuestario.

Art. 134. La Universidad de Granada, por medio de sus Institutos y Departamentos, podra prestar servicios o llevar a cabo convenios de investigacion con Entidades publicas o privadas. Estos convenios deberan ser aprobados por la Junta de Gobierno, dandose conocimiento al Patronato universitario.

Art 135. La Universidad de Granada tendrá a su disposición el personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus fines, el cual será adscrito por el Estado o contratado por la Universidad con arreglo a las Leyes de Entidades Autonomas y de Funcionarios Civiles del Estado y sus disposiciones complementarias.

TITULO XI

De las Escuelas Universitarias Escuelas de Formación Profesional de tercer grado y de los Colegios Universitarios

Escuelas Universitarias

Art 136. Dentro del ámbito de la Universidad de Granada podrán crearse Escuelas universitarias, conforme a las finalidades que les asigna el articulo 75 de la Ley General de Educación De acuerdo con la disposicion transitoria segunda y demas preceptos de la Ley General de Educacion, y dentro de los plazos previstos en el Decreto de 22 de agosto de 1970, se integrarán como Escuelas universitarias de la Universidad de Granada los Centros docentes existentes en el distrito, a que se refieren dichas normas (Escuelas de Comercio, Escuelas Normales de Magisterio, Escuelas Técnicas de Grado Medio, etc.).

Colegios Universitarios

Art 137. Conforme a las finalidades que les asigna el articulo 74 de la Ley General de Educacion, podran crearse por Decreto, a propuesta de la Universidad, Colegios universitarios integrados en la Universidad de Granada o adscritos a la misma para la impartición de los estudios correspondientes al primer ciclo de la Enseñanza Superior.

Art. 138. Para la creación de un Colegio universitario adscrito se exigirán del Organismo promotor unas posibilidades efectivas de profesorado con experiencia académica suficiente para impartir las ensenanzas programadas, así como la disponibilidad de medios economicos técnicos administrativos y de investigación, con las suficientes garantias de continuidad en todos los casos para la consecucion de los fines propios del Colegio universitario. Estas exigencias deben asegurarse de modo efectivo por la Entidad promotora como condicion previa para la aprobacion del Colegio universitario que se proponga. El profesorado actuara de acuerdo con las directrices del Departamento correspondiente de la Facultad. El estudio de las posibilidades conveniencia de creacion y de los Estatutos del Colegio universitario deberá ser informado favorablemente por la Junta de Facultad o Facultades o Escuelas Tecnicas Superiores, por el Instituto de Ciencias de la Educacion y por la Junta de Gobierno.

Art 139. El Director será un Catedrático de la Universidad, y su nombramiento se hara en la forma que establece el articulo 82, parrafo segundo, de la Ley General de Educacion. El Director ostentara la representacion del Rector en el Colegio universitario. Todas las cuestiones academicas seran de su exclusiva competencia. En tanto no contradigan lo dispuesto en la Ley General de Educacion y en los presentes Estatutos, en los demas requisitos para aprobacion de un Colegio universitario se estará a lo dispuesto en el Decreto 452 1968.

Centros profesionales de tercer grado

Art. 140. Para la creación de Centros de formación profesional de tercer grado, se estará a lo dispuesto en la Ley General de Educacion y disposiciones que la desarrollen.

TITULO XII

De los Colegios Mayores Universitarios y Residencias Universitarias

Art. 141. Los Colegios Mayores Universitarios y Residencias Universitarias estaran sometidos a las disposiciones generales del articulo 101 de la Ley General de Educacion.

Colegios Mayores

Art. 142. El Consejo asesor de cada Colegio Mayor será nombrado por el Rector, a propuesta de la Direccion, y estara integrado por un minimo de cinco miembros y un maximo de diez.

Art. 143. Para la coordinación de las actividades, organización y funcionamiento de los Colegios Mayores existirá una Junta Coordinadora, que estara integrada por los Directores de los respectivos Centros y que sera presidida por un Catedratico numerario o Profesor agregado nombrado por el Rector no siendo necesario que dicho Profesor sea Director de Colegio Mayor, aunque se exigira experiencia al frente de un Colegio Mayor.

Residencia Universitaria

Art. 144. La denominación de Residencia universitaria se reservara a la discrecionalidad del Rector, previo acuerdo con los propietarios de la Residencia, en el que se determinaran las condiciones de este reconocimiento. Al margen de estos acuerdos, no se permitirá a ninguna Residencia que se denomine «universitaria».

TITULO XIII

De los honores

Art. 145. La Universidad de Granada podrá conceder los siguientes honores excepcionales:

1. Doctor «Honoris Causa».
2. Medalla de la Universidad de Granada, en sus categorías de Oro, Plata y Bronce.
3. Estrella de las Nieves, para el mérito deportivo.

Art .146. Para la concesión del título de Doctor «Honoris Causa» por la Universidad de Granada, se exigirá la propuesta del Claustro de Facultad o Escuela Técnica Superior correspondientes y la aprobacion de la Junta de Gobierno.

Art. 147. Reglamentariamente se establecerán los requisitos para la propuesta y aprobacion de concesión de la Medalla de la Universidad en sus distintas categorias, y de la Estrella de las Nieves. En todo caso, la Junta de Gobierno podrá conceder directamente dichos honores.

Sello

Art. 148. El sello de la Universidad de Granada continuará siendo el mismo que actualmente ostenta.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Primera.—La Junta de Gobierno adoptará las medidas precisas para la implantación gradual de estos Estatutos, cuya duración máxima será de tres años. De acuerdo con el artículo 66, 1, de la Ley General de Educación, corresponde a la Junta de Gobierno, oído el Patronato, la elaboración de los Estatutos definitivos. Para ello, a partir del primer año de la publicación de estos Estatutos provisionales, la Junta de Gobierno designará una Comisión representativa para que recoja y le eleve las sugerencias y observaciones de los distintos Organos y Estamentos universitarios.

Segunda.—Estos Estatutos provisionales podrán ser alterados durante el período de su vigencia, a que se refiere la disposición anterior, a instancia de la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Patronato y con informe, en todo caso, del Consejo de Rectores.

Tercera.—Los nombramientos hechos de acuerdo con los presentes Estatutos caducarán en el momento de la entrada en vigor de los Estatutos definitivos, salvo que éstos dispusieran otra cosa.

Cuarta.—En el plazo de seis meses, serán redactados los Reglamentos a que se refieren estos Estatutos.

Quinta.—La Universidad de Granada acrecentará sus esfuerzos para la creación de otros Centros universitarios y de enseñanzas especiales en su seno que posibiliten a la Universidad el logro de sus amplios fines fundacionales. Especialmente promoverá, entre otros, la inmediata creación y aprobación por los Organos competentes de los siguientes Centros: Facultad de Bellas Artes, Facultad de Medios de Comunicación, Sección de Ciencias Físicas de la Facultad de Ciencias, Escuela Universitaria de Idiomas, Sección de Ciencias Sociales de la Facultad de Derecho, Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Politécnico.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

REGLAMENTO. APROBACION

Orden de 20 de abril de 1971 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería, así como el informe favorable del Servicio Nacional de Lectura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REGLAMENTO DEL CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS DE ALMERIA

Artículo 1.º El Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería constituye la organización del Servicio Nacional de Lectura en esta provincia. Su estructura y régimen, de conformidad con el Decreto de 4 de julio de 1952, quedan determinados en el presente Reglamento.

Art. 2.º La estructura del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería será la siguiente:

a) Una oficina principal, que tendrá a su cargo las funciones técnicas y administrativas de la organización y será el órgano ejecutivo de la misma.

b) Las Bibliotecas Públicas Municipales que existen actualmente en su jurisdicción y las que en lo sucesivo se crearen.

c) Las Agencias de Lecturas y demás Centros y Servicios bibliotecarios que se estimen necesarios crear para el total logro de sus finalidades.

d) Las Bibliotecas Públicas de Corporaciones, Instituciones o de cualquier otra clase de Entidades que sean de tipo análogo a las del Servicio Nacional de Lectura, radiquen en el territorio provincial, soliciten formar parte de esta Organización, cumplan los requisitos que para ello se requieran y se estime conveniente su incorporación a la misma.

Art. 3.º El gobierno de esta Organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y Dirección facultativa.

El Patronato será presidido por el Presidente de la Diputación Provincial, siendo Vicepresidente el Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 18 de noviembre de 1970.

Como Vocales figurarán: El Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo; un Diputado representante de los distritos rurales; el Secretario general de la Corporación; el Interventor de fondos provinciales, representante de las Organizaciones sindicales provinciales, y el Director facultativo de la Organización, que actuará como Secretario.

Art. 4.º El número de Vocales enumerado anteriormente podrá ser ampliado, si el Patronato lo estimase conveniente, con representaciones de las Bibliotecas de su régimen o personas de reconocida competencia en la materia, elevando la propuesta a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 5.º El Patronato elegirá entre sus miembros una Comisión Permanente, presidida por el Diputado-Delegado de Educación, Deportes y Turismo, de la que preceptivamente formarán parte los señores Secretario general de la Corporación e Interventor de fondos provinciales, y será Secretario el del Patronato.

Art. 6.º Corresponde al Patronato:

a) Orientar y fomentar el desenvolvimiento de la Organización dentro de la Reglamentación y normas del Servicio Nacional de Lectura.

b) Informar las peticiones de creación de Bibliotecas que formulen los Municipios, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Acordar, previo conocimiento y autorización de la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, la creación o extinción de Agencias de Lectura, concertando con los Municipios respectivos las condiciones de su régimen.

d) Informar las instancias de adscripción a la Organización de las Bibliotecas de Entidades de toda clase, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a las mismas autoridades.

e) El estudio y preparación de nuevos Centros y Servicios bibliotecarios de alcance provincial, que deberá aprobar la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura antes de implantarlos, y la puesta en práctica de los que por esta misma Jefatura se le encomienden.

f) Redactar Reglamentos que, una vez aprobados por la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura, regularán el régimen interno de las Bibliotecas y demás Centros y Servicios de la Organización.

g) Formar el presupuesto anual, someterlo a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación y Ciencia y fiscalizar su aplicación.

h) La censura de cuentas y liquidación anual de este presupuesto y su elevación a la aprobación de las mismas autoridades.

i) La aprobación de los presupuestos anuales de las Bibliotecas y demás Centros y Servicios bibliotecarios de su régimen, remitiendo copia de los mismos a la Jefatura del Servicio Nacional de Lectura.

j) La censura y aprobación de las liquidaciones anuales de estos presupuestos.

k) Conocer la selección de obras que hayan de adquirirse para las Bibliotecas, Centros y Servicios de la Organización, según desideratas formuladas por las mismas; y

l) En general, cuantas otras facultades se le conceden en este Reglamento, se le reserven en los conciertos que se concluyan con los Municipios y Entidades que se adscriban a la Organización y en sus Reglamentos de régimen intreno, y como consecuencia de la disposición transitoria segunda del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia de 4 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto siguiente), cuantas se atribuían por la legislación entonces vigente a los Patronatos Provinciales para el Fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, cuyas funciones asume y continúa.

Art. 7.º Corresponde a la Comisión Permanente:

a) El estudio y preparación de cuantos asuntos hayan de ser sometidos a la consideración del Patronato Pleno y cuantas misiones le encomiende éste.

b) El desarrollo del presupuesto anual de la Organización, interviniendo la inversión de los créditos que figuran en el mismo, formulando propuestas en cada caso de distribución de aquellos que por su aplicación específica y forma global lo requieran.

Para el ejercicio de estas funciones económicas actuará de Interventor el de la Diputación Provincial, pudiéndose nombrar un Habilitado-Pagador, que tendrá a su cargo la realización de los ingresos y gastos y contabilización.

Art. 8.º Corresponde al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que designe la Dirección General de Archivos y Bibliotecas la Jefatura de la oficina principal y la plena dirección e inspección técnica de la Organización, con arreglo a la legislación vigente para esta clase de Organismos y al presente Reglamento.

Art. 9.º Los recursos económicos propios de esta Organización estarán formados por:

1. Las cantidades que puedan corresponderle en las distribuciones de créditos que por toda clase de conceptos se consignen para estos Organismos en los presupuestos generales del Estado.
2. Las que, de la misma procedencia estatal, se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones, y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que, de procedencia provincial, se fijan en el número siguiente.
3. Las que por la Diputación Provincial se consignen en su presupuesto de una manera específica «Para atenciones del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas», y que no podrán ser inferiores al 2,25 por 1.000 del estado de ingresos del presupuesto de la misma Corporación para el año anterior, ni podrán superar la cantidad de 1.000.000 de pesetas en el caso de que el 2,25 por 1.000 alcanzara dicha cantidad.
4. Aportaciones en metálico de las Bibliotecas de la Organización para sostenimiento general de la misma, según cuantía concertada.
5. Los ingresos que se obtengan por Servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.
6. Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etc., que se hagan en favor de la Organización, para la aceptación de los cuales se reconoce plena capacidad jurídica al Patronato, representado en estos actos por el Presidente.

Art. 10. En el mes de enero de cada año el Patronato formará el presupuesto que, una vez aprobado por la Diputación Provincial y el Ministerio de Educación y Ciencia, ha de regir la vida económica de la Organización en el mismo ejercicio, y en el cual se consignarán separadamente los ingresos y gastos.

Art. 11. El estado de ingresos constará de tantos capítulos como conceptos se han enumerado en el artículo noveno, y en cada uno de ellos se consignarán los que se calculen probables para los mismos.

Art. 12. La inversión y justificación de los ingresos se hará con arreglo a las reglamentaciones de su procedencia.

Art. 13. El estado de gastos constará de los capítulos siguientes:

1. Personal:

a) Remuneraciones al mismo.
b) Gastos de visitas a las Bibliotecas.

2. Material:

De oficina, encuadernaciones, etc.

3. Creación de nuevas Bibliotecas o mejoramiento de las ya existentes.
4. Aportaciones en metálico a la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura para sostenimiento general de la Organización nacional, en una cuantía del 10 por 100 de las cantidades a que se refiere el número 4 del artículo noveno.
5. Adquisiciones de libros, suscripciones a revistas y encuadernaciones.
6. Obligaciones derivadas del cumplimiento de la facultad del Patronato, señalado en el apartado i) del artículo sexto de este Reglamento; implantación de otros servicios bibliotecarios, celebración de cursillos de formación profesional, actos culturales, publicaciones, etc.

Art. 14. Todo el personal técnico, facultativo o auxiliar al servicio de la Biblioteca Pública de Almería tendrá a su cargo las funciones técnicas propias de la Organización.

Art. 15. El nombramiento del personal subalterno que se estime necesario para el buen servicio de la Organización será hecho por el Patronato en la forma que en cada caso se determinará por el mismo.

Art. 16. La formación de las Bibliotecas, Agencias de Lectura y demás Centros y Servicios de la Organización se realizará de la siguiente forma:

1. El lote bibliográfico inicial o de fundación de todos ellos será facilitado por el Servicio Nacional de Lectura.
2. La adquisición de publicaciones, suscripciones a revistas y encuadernaciones para su sucesivo acrecentamiento y conservación se hará con cargo a fondos del Estado, Provincia, Municipios y Entidades adscritas al régimen de la Organización, en la forma y cuantía que se regula en el presente Reglamento y se determine en los correspondientes conciertos.

Art. 17. Anualmente el Patronato, a la vista de las cantidades de todas procedencias que para estos fines figuren en el presupuesto, hará una distribución de las mismas entre las Bibliotecas de su régimen, con arreglo a cuantías concertadas y a las que las mismas Bibliotecas consignen en los suyos, con cargo a fondos propios.

DISPOSICION TRANSITORIA

Dentro de los seis meses a contar de la fecha de aprobación del presente Reglamento por el Ministerio de Educación y Ciencia el Patronato modificará los actuales conciertos en vigor con Ayuntamientos o Entidades, según el régimen que se preceptúa en el vigente Reglamento del Servicio Nacional de Lectura, aprobado por Decreto de 4 de julio de 1952.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Victorio Iñigo Urruela contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 2 de noviembre de 1968, que le denegó autorización para construir un inmueble en la avenida de José Antonio, 12, de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que con fecha 24 de febrero de 1968 el señor Iñigo manifestó en instancia que teniendo un derecho de opción para construir un inmueble destinado a viviendas en el solar ocupado por otra edificación, sito en la mencionada avenida de Talavera de la Reina, y estando enclavado dicho solar en una zona de interés histórico-artístico correspondiente al antiguo amurallamiento, solicitaba de la Dirección General de Bellas Artes que se le indicasen las normas y limitaciones a que debía someterse en la redacción del proyecto y su posterior ejecución;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico, de este Departamento, informó que el edificio a construir afectaría muy sensiblemente a la muralla de la ciudad, como podía apreciarse claramente en el plano que el interesado acompañaba con su instancia, por lo que estimaba la Comisaría de referencia que no procedía conceder la autorización para realizar las obras de nueva planta que pretendía el peticionario;

Resultando que concedido trámite de audiencia al interesado, al amparo del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éste lo evacuó haciendo las alegaciones que a su supuesto derecho convenían, y la Comisaría General antes referida, en nuevo informe emitido, insistió en la imposibilidad de autorizarse nuevas construcciones en este importante sector de la muralla de Talavera de Reina (declarado monumento histórico-artístico por Decreto de 3 de julio de 1931), cuyo proyecto de puesta en valor y re tauración de la muralla ha sido recientemente aprobado por la Dirección General, añadiendo que la proyectada construcción incumpliría la vigente legislación del Tesoro Artístico ocultando perspectivas del torreón y muro del recinto;

Resultando que el interesado, contra la resolución denegatoria de la Dirección General de Bellas Artes, presentó su recurso, en el cual, después de referirse a toda la tramitación anterior sobre el particular en relación con su instancia inicial, solicita de e te Departamento que se examine toda la documentación y fotografías unidas al expediente y se emita dictamen sobre la situación expuesta;

Vistos la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 3 de julio de 1931, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que aunque el interesado no califica en su escrito la clase de recurso que utiliza hay que tramitarlo y resolverlo como de alzada por tratarse de una Resolución —la recurrida— que no pone fin a la vía administrativa, y en este sentido ha de ser resuelta la cuestión, con arreglo a este tipo de recurso, por el Organo superior jerárquico que la dictó, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 122 y concordantes de la de Procedimiento Administrativo y 114, 2 de la misma;

Considerando que el reclamante, señor Iñigo, no ha presentado el correspondiente proyecto de con trucción de un edificio en el solar donde pretende edificarlo, habiéndolo solicitado sólo de la Dirección General que pretendía hacerlo, para lo cual suplicaba que se le diesen las normas a que debía someterse la redacción del proyecto y posterior ejecución;

Considerando que, no obstante esto, la Dirección General de Bellas Artes resolvió la cuestión denegando toda posibilidad al interesado de levantar el edificio que pretendía porque ello habría de afectar al recinto murado de Talavera de la Reina, declarado monumento hi tórico-artístico, de acuerdo esta decisión con lo informado por los Servicios Técnicos de este Departamento;

Considerando que la Resolución recurrida, tal y como aparece redactada y fundada desde el punto de vista legal, hay que considerarla como ajustada a derecho por haber resuelto una cuestión que, aun no delimitada de un modo concreto en su petic ón por el reclamante había necesidad de decidir sobre la misma en aplicación acaso de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que a la vista de todo lo expuesto la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes ha de mantenerse en su integridad, y en este sentido es procedente decretar la desestimación de este recurso de alzada, interpuesto contra la misma, si bien admitiendo la posibilidad, para una aplicación más completa de la legislación vigente sobre el particular, de que el recurrente, señor Iñigo, pueda redactar el proyecto de construcción del edificio que pretende, pero sometiéndolo a la previa aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, la cual, en uso de sus facultades legales, podrá o no aprobar dicho proyecto, según las obras a realizar y que consten en el mismo afecten de manera notoria a la zona histórico-artística en que se emplazaría el edificio y al ambiente del lugar por tratarse de un importante sector de la muralla de Talavera, que está considerada legalmente como monumento de carácter histórico-artístico.

Este Ministerio ha resuelto estimar parcialmente el presente recurso, en el sentido de denegarle la autorización que ha solicitado el interesado para realizar las obras a que se refiere, si bien, y como no ha presentado proyecto alguno de construcción, se le deba dar la posibilidad de preparar el proyecto de construcción que sea pertinente si así le interesa y presentarlo ante la Dirección General de Bellas Artes para que a su vista pueda ésta determinar si procede o no conceder la aprobación de ese proyecto, que ha de ser redactado de acuerdo con el lugar, de caracter histórico-artístico, en el que ha de emplazarse la edificación para que, en su caso y si no infringiese tal proyecto las normas legales sobre el particular, pudiese ser aprobado, en su caso, por la Dirección General, bien en la forma en que haya sido proyectado o con las modificaciones que por razón del lugar de tal emplazamiento pudiesen modificarle o incluso negarle su total aprobación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Santos Mateos contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Santiago de 4 de noviembre de 1970, que le denegó traslado de expediente académico por no justificar la residencia de sus padres en Madrid, donde pretendía seguir sus estudios; y

Resultando que solicitado por el interesado el traslado de expediente académico desde la Universidad de Santiago a la de Madrid a fin de examinarse en esta última de las pruebas de madurez del curso Preuniversitario, aquel Rectorado hubo de denegarlo al no aceptarlo el Rectorado de la Universidad de Madrid por no justificar con documentación suficiente la residencia de los padres del solicitante en esta capital;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado alegando que el motivo en que basara su petición era el de residir en esta capital, donde trabaja, a cuyo efecto adjunta certificación de la empresa donde presta sus servicios y resguardos acreditativos de su afiliación a la Seguridad Social;

Vistas la Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27 de agosto), la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, como consta en la inicial instancia de traslado de expediente académico del interesado, el motivo en que basara su petición radicaba en que tenía que residir en esta capital, donde trabaja, por lo que el fundamento de denegación por no justificar la residencia de sus padres en Madrid no correspondía a la causa de la petición por él alegada. Y toda vez que acredita que está trabajando al servicio de una empresa en esta capital y afiliado a la Seguridad Social, es de apreciar la concurrencia de causa bastante para justificar la concesión de traslado de expediente solicitado, conclusión que ha de determinar la estimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Crespo Neches contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación de 23 de agosto de 1969, denegatoria de convalidación de cursos monográficos del doctorado de Urología y Electrorradiología por tener expedidos los títulos de Médico Especialista correspondientes a dichas especialidades, el Consejo Nacional de Educación emitió, con fecha de entrada en este Departamento de 29 de abril del corriente año, el siguiente dictamen:

«Resultando que solicitada por don Antonio Crespo Neches la referida convalidación, el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid informó en el sentido de que no existe ninguna disposición legal que autorice la convalidación solicitada y la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación resolvió, de conformidad con dicho informe, denegar lo solicitado por no existir ninguna disposición legal que lo autorice;

Resultando que contra dicha Resolución el interesado interpone recurso de alzada alegando que la laguna legal que pudiera existir en la materia debía suplirse y, en su virtud, resolver la petición planteada en los términos alegados por el recurrente en sus anteriores escritos;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid informa el recurso de alzada interpuesto, reiterando el contenido del que efectuó en su día en el sentido de que ni la Ley de Especialidades Médicas de 20 de julio de 1955 ni el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957, así como en la Orden ministerial de 1 de abril de 1958, por la que se dictan normas para la obtención de títulos de Médicos Especialistas, establecen analogía alguna de dichos títulos con los cursos monográficos del doctorado, y que en dichos cursos monográficos se imparten una serie de lecciones teóricas y prácticas conducentes a la obtención en su día del grado de Doctor, que no pueden compararse con el ejercicio de cualquier especialidad que es esencialmente práctica, según establecen las citadas disposiciones legales;

Considerando que, si bien es notorio que no existe base legal estricta en que apoyar la petición de convalidación recurrente, debe tenerse en cuenta las razones de orden moral y científico que parecen asistirle, ya que es notorio que los estudios teórico-prácticos que se han de hacer para obtener el título de Especialista, en Centro universitario o de otro orden autorizado para ello, resultan muy superiores en calidad e intensidad a los que pueden impartirse en los cursos monográficos del doctorado;

Por ello sugiere la conveniencia de que se considere muy cuidadosamente el problema suscitado y que, en consecuencia, sea estimado el recurso presentado por el señor Crespo Neches, concediéndole la convalidación de los cursos monográficos del doctorado de Urología y Electrorradiología por estar en posesión de los títulos de Especialista en esas materias.»

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, de conformidad con el preinserto dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de los recursos de alzada interpuestos por don Emigdio Lizarza Lazarríbar, don Manuel Echániz Olaverría, don José María Astigarraga Egaña, don Jacinto Fernández Setién, don Telesforo Epelde Arbestain, doña Micaela Gastesi Beracoechea doña Matilde Isasi-Isamendi Gallastegui y don José Luis Eraña Guinea contra Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 15 de septiembre de 1969, 2 de octubre de 1969, 31 de octubre de 1969, 12 de febrero de 1970, 15 de septiembre de 1969 y 10 de julio de 1969, respectivamente, que desestimaron las peticiones en su día incoadas por los interesados en súplica de que por dicho Centro directivo se autorizase el funcionamiento legal de diversos Centros no estatales de Enseñanza Primaria; y

Resultando que don Emigdio Lizarza Lazarríbar, Cura párroco de la iglesia de San Bartolomé, acudió en su día a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela de San Bartolomé», establecido en la Casa Consistorial, en Amezqueta (Guipúzcoa), tramitándose expediente en el que han emitido informes por las autoridades y Organismos competentes, algunos de cuyos informes han sido emitidos en sentido negativo. Con fecha 15 de septiembre de 1969, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó acuerdo del siguiente tenor literal: «Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Desestimar la petición del reverendo Padre Emigdio Lizarza Lazarríbar, no autorizándose el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela de San Bartolomé», establecido en la Casa Consistorial, en Amezqueta (Guipúzcoa), el cual debe ser clausurado inmediatamente, debiéndose comunicar al interesado que contra esta disposición pueden entablarse los recursos pertinentes en los términos y plazos que determina la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Resultando que don Manuel Echániz Olaverría, Coadjutor de la iglesia parroquial de Cestona (Guipúzcoa), acudió en su día a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de

Enseñanza Primaria denominado «Escuela Parroquial», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, en Cestona (Guipúzcoa), tramitándose expediente en el que se han emitido informes por las autoridades y Organismos competentes, algunos de cuyos informes han sido emitidos en sentido negativo. Con fecha 15 de septiembre de 1969, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó Resolución del siguiente tenor literal: «Esta Dirección General ha resuelto denegar la autorización para el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Parroquial», establecido en la calle de la Iglesia, sin número, en Cestona (Guipúzcoa), por el reverendo Padre Manuel Echániz Olaverría Coadjutor de la iglesia parroquial de dicha localidad, debiéndose proceder a la clausura inmediata del mismo. Que se comunique al interesado que contra estas disposiciones podrá entablar los recursos pertinentes en los términos y en los plazos que señala la vigente Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en sus artículos 113 y siguientes.

Resultando que don José María Astigarraga Egaña, Cura párroco de la iglesia de Santa María la Real, de Zarauz (Guipúzcoa), elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Salbatore Michelena», establecido en el barrio de San Pelayo, villa Egún-on, en Zarauz (Guipúzcoa), tramitándose expediente en el que se han emitido informes por las autoridades y Organismos competentes, alguno de los cuales lo fué en sentido desfavorable; con fecha 2 de octubre de 1969, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó Resolución por la que se acuerda textualmente: «Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del reverendo Padre José María Astigarraga Egaña, no autorizándose el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Salbatore Michelena», establecido en el barrio San Pelayo, villa Egún-on, en Zarauz (Guipúzcoa), debiéndose proceder a la clausura inmediata del mismo, indicándose al interesado que contra esta Resolución podrá interponer los recursos en los plazos y en los términos que preceptúa la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18)»;

Resultando que don Jacinto Fernández Setién, Coadjutor de la iglesia parroquial de San Miguel de Lazcano (Guipúzcoa), elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Miguel», establecido en las dependecias parroquiales, tramitándose expediente en el que se han emitido los preceptivos informes, alguno de los cuales lo fué en sentido negativo. Con fecha 31 de octubre de 1969, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó acuerdo del siguiente tenor literal: «Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del reverendo Padre Jacinto Fernández Setién, no autorizándose el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «San Miguel», establecido en las dependencias de la parroquia de San Miguel, en Lazcano (Guipúzcoa), debiéndose proceder, por lo tanto, a la clausura de este Centro, poniendo en conocimiento del solicitante que contra esta Orden podrá interponer los recursos pertinentes en los plazos y en los términos preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18)»;

Resultando que don Telesforo Epelde Arbestain, Cura párroco de la iglesia de San Salvador, de Guetaria (Guipúzcoa), acudió en su día a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Parroquial de San Salvador», establecido en la villa de San José, del Ayuntamiento de Guetaria (Guipúzcoa), tramitándose expediente en el que se han emitido los informes preceptivos por las autoridades y Organismos competentes, algunos de los cuales lo han sido en sentido desestimatorio. Con fecha 12 de febrero de 1970, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó acuerdo del siguiente tenor literal: «Esta Dirección General ha resuelto, en uso de las facultades que le están conferidas, desestimar la petición del reverendo Padre don Telesforo Epelde Arbestain, no autorizándose el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado «Escuela Parroquial de San Salvador», establecido en la villa de San José, en Guetaria (Guipúzcoa), debiéndose proceder a la clausura inmediata de este Centro, comunicándose al interesado que contra esta disposición podrá interponer el recurso en los plazos y en los términos señalados en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18)»;

Resultando que doña Micaela Gastesi Beracoechea acudió en su día a la Dirección General de Enseñanza Primaria en súplica de que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora del Ujué», establecido en la avenida de Bayona, número 40, en Pamplona (Navarra), tramitándose expediente en el que se han emitido informes por las autoridades y Organismos competentes, algunos de los cuales fueron evacuados en sentido desfavorable. Con fecha 12 de febrero de 1970, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó acuerdo del siguiente tenor literal: «Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto desestimar la petición de doña Micaela Gastesi Beracoechea, no autorizándose el funcionamiento del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Nuestra Señora de Ujué», establecido en la avenida de Bayona, número 40, en Pamplona (Navarra), debiéndose proceder a la inmediata clausura del mismo, indicándose a la interesada que contra esta Orden podrá interponer el recurso de alzada en los términos y en los plazos señalados por el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18)»;

Resultando que doña Matilde Isasi-Isamendi Gallastegui elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Parvulario «Umea», establecido en la calle Cardenal Orte, número 2, en Ermúa (Vizcaya), tramitándose expediente en el que se han emitido los informes preceptivos por las autoridades y Organismos competentes, algunos de los cuales fueron evacuados en sentido desfavorable. Con fecha 15 de septiembre de 1969, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó acuerdo del mismo tenor que los «ut supra» transcritos;

Resultando que don José Luis Eraña Guinea elevó instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria solicitando que se autorizase el funcionamiento legal del Centro no estatal de Enseñanza Primaria denominado Colegio «Zaramaga», establecido en la calle Castilla, número 60, quinto izquierda, en Vitoria (Alava), tramitándose expediente en el que se han emitido los informes preceptivos por las autoridades y Organismos competentes, algunos de los cuales fueron evacuados en sentido desfavorable. Con fecha 10 de julio de 1969, la Dirección General de Enseñanza Primaria dictó Resolución del siguiente tenor literal: «Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Denegar la petición de don José Luis Eraña Guinea por no haberse cumplido en este expediente los preceptos señalados en las disposiciones vigentes, debiéndose proceder a la clausura inmediata del Colegio de referencia, indicándose al interesado que contra esta disposición puede interponer los recursos que la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18) autoriza, con los trámites y en los plazos que señalan los artículos 113 y siguientes de la misma;

Resultando que notificadas en su día las anteriores Resoluciones a los diversos interesados «ut supra» indicados, éstos —en diversas fechas— interponen escritos de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, escritos que tuvieron entrada en tiempo hábil, por lo que deben ser admitidos a trámite como deducidos en tiempo y forma adecuados;

Resultando que en tales escritos los interesados alegan sustancialmente: a) infracción del artículo 79 de la viegente Ley de Procedimiento Administrativo, por considerar que se han infringido las formalidades señaladas en el número 2 de dicho precepto al no hacerse constar si la Resolución dictada era o no definitiva en la vía administrativa y no expresarse los recursos que contra la misma procedían en el supuesto negativo ni el Organo ante el que hubieren de presentarse; b) infracción del número 2 del artículo 93, en relación con el 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por considerar los recurrentes que los acuerdos impugnados no estaban suficientemente motivados; c) infracción del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuanto antes de formularse la propuesta de Resolución y de dictarse ésta no se dió vista de las actuaciones a los interesados, impidiéndoles así formular alegaciones y presentar documentos y justificantes en ejercicio del derecho que la Ley les confiere. Con base en tales razonamientos, los recurrentes solicitan que se revoque la Resolución recurrida y en su lugar se dicte otra declarando la nulidad de todo lo actuado y ordenando la retroacción del expediente al momento en que se cometió la falta de trámite de audiencia y subsidiariamente, entrando en el fondo del asunto, se conceda el oportuno permiso para el funcionamiento de las expresadas Escuelas. Sometidos dichos recursos a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965 fué evacuado dicho trámite en diversas fechas por la Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria en el sentido de proponer su desestimación;

Vistos los artículos 43, 48, 79, 91, 114, 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo; la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, modificada por Resolución de 19 de julio de 1960; los artículos 25, 27 y concordantes del texto refundido de la Ley de Educación Primaria, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1967; la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos guardan entre sí una íntima conexión al ser análogos los supuestos de hecho en que se fundan e idénticas las peticiones en los mismos deducidas, procede su acumulación a atenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo y al objeto de resolverlos en un único y conjunto pronunciamiento;

Considerando que la infracción denunciada por los recurrentes del número segundo del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el sentido de que algunas de las resoluciones impugnadas no contienen la indicación de si son o no definitivas en la vía administrativa, debe entenderse cometida, puesto que en la parte dispositiva de tales acuerdos se indica a los hoy recurrentes que contra los mismos podrán recurrir, si bien no se especifican ni expresan —en algunos casos— los recursos procedentes ni el órgano ante el que hubiesen de presentarse, como tampoco el plazo de interposición, como requiere el precepto legal invocado por los interesados. No obstante, esta infracción cometida por la mayoría de los acuerdos impugnados —no expre-

sión de recursos, órganos ante los que pudieran interponerse y plazo para ello— carece de virtualidad para que se declare la nulidad del acto impugnado, toda vez que, de conformidad con el número 3 de dicho artículo 79, las notificaciones defectuosas (y defectuosas son, según queda razonado, la mayoría de las impugnadas) surtirán, sin embargo, efecto a partir del momento en que se haga manifestación expresa por el interesado o, como ha sucedido en el presente caso, se interpongan los recursos pertinentes;

Considerando que la infracción denunciada del número 2 del artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo existe en alguno de los presentes supuestos al haber limitado los actos impugnados derechos subjetivos de los recurrentes, constituyendo ello vicio de nulidad en los citados casos, si bien tales efectos son limitados, como se deduce de los preceptos legales citados, y no parece conveniente insistir en tal aspecto a virtud de lo que se razona en los próximos considerandos;

Considerando que como reiteradamente tiene declarado este Ministerio en múltiples resoluciones y de conformidad con el criterio sentado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, sentencias de 15 de diciembre de 1966, 28 de febrero, 6 de noviembre, 17 de octubre, 5 de abril y 6 de diciembre de 1967 y 5 de abril y 2 de octubre de 1968), ha de darse de forma necesaria cumplimiento al trámite de audiencia para instrucción y alegaciones —que prevé el número 1 del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo— una vez instruídos los expedientes e inmediatamente antes de redactarse la propuesta de resolución, siempre que en dichos expedientes figuren y hayan de ser tenidos en cuenta en la resolución que sobre los mismos recaiga hechos, alegaciones o pruebas distintas de las aducidas por el interesado, como se deduce «a sen u contrario» del número 3 de dicho precepto, en relación con el número 1;

Considerando que habiéndose emitido en los expedientes tramitados en virtud de las peticiones deducidas por los hoy recurrentes diferentes informes, algunos de los cuales parece han sido determinantes de las Resoluciones adoptadas, resulta evidente, a la vista de lo expuesto en el anterior considerando y teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por las sentencias citadas, que debió darse vista de lo actuado a los diferentes interesados antes de formularse las correspondientes propuestas de resolución y de dictarse las mismas al objeto de que pudieran alegar lo conveniente a su derecho, una vez conocidos los informes en cuestión, y al no cumplirse con este precepto, las Resoluciones impugnadas inciden en sustancial vicio de nulidad, que al producir indefensión en los interesados promotores de los expedientes iniciales debe declararse, anulándose los actos impugnados y retrotrayéndose las actuaciones al momento en que debió cumplirse el inexcusable trámite de vista para instrucción y alegaciones;

Considerando que al quedar razonada la nulidad de actuaciones y la consiguiente de las Resoluciones recurridas, por infracción del artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es innecesario pronunciarse sobre el fondo de los asuntos planteados por los interesados ante la Dirección General de Enseñanza Primaria; en primer término, porque la estimación del vicio de nulidad no aconseja otra cosa, y en segundo lugar, porque ésta es la petición fundamental deducida por los interesados en las súplicas de sus escritos de recurso.

Este Ministerio ha resuelto la estimación, anulándose los actos impugnados y retrotrayéndose las actuaciones al momento en que debió cumplirse el inexcusable trámite de vista para instrucción y alegaciones.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Francisco Adrover Casanovas contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 17 de mayo de 1968, que le denegó la aprobación de un proyecto que había presentado para la construcción de un inmueble en la calle Congreso Agrícola, número 3, de Ibiza (Baleares);

Resultando que instruído el oportuno expediente como consecuencia de la petición formulada ante el Ayuntamiento de la ciudad por el señor Adrover y elevado este expediente a la Dirección General de Bellas Artes, los Servicios Técnicos de ésta informaron que no procedía su aprobación porque su ejecución contribuiría a ocultar la muralla de Ibiza y a perjudicar su ambiente monumental;

Resultando que las antiguas murallas y torres del campanario de Ibiza (Baleares) fueron declaradas Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 22 de enero de 1942;

Resultando que ya en la instancia dirigida al Ayuntamiento de la ciudad por el interesado se hacía constar al dorso de la misma, por el Aparejador municipal, que la edificación solicitada se halla dentro de la zona de protección de las murallas de Ibiza;

Resultando que concedido trámite de audiencia al interesado, éste expone en su escrito que el proyecto se ajustaba a las normas urbanísticas de la zona y que en el caso de no ser autorizado se le ocasionarían graves perjuicios económicos, y sometido de nuevo a informe el expediente, en el cual constan los planos y fotografías unidas al mismo, expresivas del aspecto gráfico de la cuestión, los aludidos Servicios Técnicos del Departamento se ratificaron en el anterior emitido, si bien agregaban que el señor Adrover podría seguir utilizando el solar en la forma en que lo hacía actualmente o con otro uso que no implicara aumento de volumen respecto a lo construído en la actualidad;

Resultando que en su citado escrito de alegaciones el ahora recurrente manifiesta que el solar en cuestión es el único que no se halla edificado en la manzana correspondiente y que se han aprobado obras en casos análogos al presente;

Resultando que la resolución recurrida, de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos y en la forma en que éstos se pronuncian, a la cual se acaba de hacer referencia, deniega la aprobación de este proyecto, y contra esta resolución interpone el señor Adrover recurso de alzada, en el cual solicita que se deje sin efecto aquélla, declarando que puede el excelentísimo Ayuntamiento de Ibiza conceder al exponente la licencia de edificación solicitada, con los demás pronunciamientos que procedan, alegando, sustancialmente, que si las obras fueron aprobadas por el Ayuntamiento esto es prueba de que no afectaban al monumento por cuanto que se ajustaron a las normas urbanísticas correspondientes y no existe disposición legal alguna con fuerza de obligar que la suspenda, modifique o anule y, además, no afectan en absoluto a dicho monumento nacional y que existen otras edificaciones inmediatas a él que han sido autorizadas desde principios de siglo y que las Corporaciones que se han venido sucediendo, antes y después de la promulgación de la Ley del Tesoro Artístico, han mantenido y mantienen, prueba indiscutible de que no se altera el ambiente propio del monumento, ni este mismo, cuya declaración de histórico-artístico se debió a iniciativa y propuesta del Ayuntamiento, sin que se señalara o indicara siquiera que resultase afectado por el plan de ordenación, estima que si se le autoriza la construcción ganará el aspecto o estética del lugar al completarse el conjunto de la manzana, en el que está incluído su solar;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento considera que debe ser desestimado dicho recurso como consecuencia de los fundamentos legales que expone en su informe;

Vistas la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de enero de 1942, el de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que estando incluída la edificación proyectada dentro de la zona de protección de las murallas de Ibiza, según se dijo ya antes que había informado el Ayuntamiento de la ciudad, no aparece como cuestión discutible el que sea preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes de este proyecto presentado, en cuanto ésta ha de velar por la protección de todos los monumentos histórico-artísticos así declarados oficialmente y de evitar que se levanten en sus inmediaciones edificios que alteren el paisaje o el ambiente propio del lugar, competencia que viene reconocida a aquel Centro directivo por los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958;

Considerando que si se atendiese exclusivamente a la súplica del interesado en su recurso de alzada habría, ya de por sí, que declararse improcedente este recurso, por cuanto no es suficiente la licencia municipal para levantar la construcción solicitada, sino que por estar afectada por el ambiente histórico-artístico propio de su proyectado emplazamiento, resulta obligado el conocimiento y aprobación de este proyecto por la Dirección General de Bellas Artes, ya que son cosas distintas e independientes la licencia municipal y la estatal a estos efectos, según se ha reconocido en resoluciones de este Departamento ratificadas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Pero prescindiendo de esto y entrando en el fondo de la cuestión, en aplicación de lo dispuesto de un modo concreto en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo, hay que reconocer que si los Servicios Técnicos competentes han informado que la ejecución de este proyecto ocultaría la muralla de Ibiza y perjudicaría su ambiente monumental, a este criterio hay que concederle vinculación suficiente para enervar el particular y subjetivo del interesado, que simplemente se basa, por añadidura, en que su proyecto se ajustaba a las normas urbanísticas de la zona, y esto ya se dijo, que, aunque fuese cierto, no impediría el que se denegase su ejecución por este Departamento, en cuanto que se estimase que podía perjudicar el ambiente monumental de tal zona;

Considerando que los otros razonamientos del interesado referentes a que existen edificaciones levantadas en el contorno afectado que ha de servir para que se tengan en cuenta este precedente para autorizarle su construcción, no pueden tener eficacia alguna en el sentido en que se examina esta cuestión, por cuanto tales precedentes, aunque pudiesen existir, no pueden vincular a la Administración en este caso concreto, que con su actuación ha de velar por la defensa de los intereses histórico-artísticos que por las disposiciones legales le está encomendada;

Considerando, por otra parte, que la resolución recurrida, si bien deniega la aprobación del proyecto del señor Adrover por los motivos que en ella constan, no le impide que siga utilizando el solar en la forma en que lo hace actualmente o con otro destino que no implique aumento de volumen respecto a lo

construído en la actualidad, por lo que debe admitirse la correcta procedencia de aquella resolución y su ratificación por sus mismos fundamentos y, en su virtud, desestimarse el recurso de alzada que contra la misma ha sido interpuesto por el señor Adrover,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Leonardo Yebra Cambra y don Ramón Yebra Castro contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 6 de mayo de 1968, que deniega la aprobación en la forma en que está redactado el proyecto en construcción de edificio de cinco plantas en la plaza del Alférez Provisional, de la ciudad de Lugo, y

Resultando que presentado este proyecto por los interesados y tramitado el correspondiente expediente en la forma reglamentaria, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes lo informaron desfavorablemente porque la composición de las fachadas y alturas del edificio rompería con violencia el ambiente que rodea a la catedral y, por tanto, estimaban dichos Servicios que el proyecto no debía aprobarse;

Resultando que concedido trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, éstos no hicieron uso de tal derecho;

Resultando que la catedral de Lugo fué declarada Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 3 de junio de 1931 y que se halla incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico en favor de dicha ciudad;

Resultando que la resolución impugnada deniega la aprobación de este proyecto, pero permite presentar otro en el cual se figure que la altura del inmueble de referencia será de 12 metros contados desde la cornisa al nivel de la calle desde el punto medio de la fachada y la solución de ésta deberá tener muy presente la proximidad a la catedral de la ciudad;

Resultando que contra esta resolución interponen los señores Yebra este recurso de alzada por considerarla perjudicial y gravosa para sus intereses y solicitan la revocación de la misma para que se dicte otra más ajustada a derecho y a la equidad, por la que se les autorice a construir el edificio proyectado, sin perjuicio de ceñirse a lo que se les imponga en cuanto a la solución de su fachada; en este escrito, sustancialmente, exponen su criterio personal y subjetivo de que la construcción proyectada no afectaría en nada a la contemplación del monumento representado por la catedral, ni aminoraría su belleza ni su vista, refiriéndose también a la existencia de otros edificios más próximos a la catedral que, a su juicio, sí rompen con la armonía y el ambiente propio del lugar, sin perjuicio de señalar también en su aludido escrito que la resolución denegatoria es contraria al acuerdo del Ayuntamiento de Lugo que otorgó a los recurrentes la licencia municipal que precisaban para el edificio proyectado, por la cual licencia abonaron los derechos correspondientes;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento propone la desestimación de este recurso por las razones legales que constan en el informe que con este motivo emitió;

Vistos el Decreto de 3 de junio de 1931, la Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no ha sido objeto de controversia la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para entender en esta cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, por lo cual el recurso que se plantea ha de centrarse sobre si son procedentes o no las alegaciones de los recurrentes en cuanto a que el edificio proyectado no afecta para nada al ambiente monumental del lugar donde pretenden levantarlo, así como también sobre si basta la licencia municipal para que ésta, por sí misma, permita la realización de las obras;

Considerando, en cuanto al primer aspecto a que se ha hecho referencia, que el criterio de los interesados no puede prevalecer sobre el de los Servicios Técnicos de este Departamento, que tienen la facultad legal de dictaminar sobre si debe permitirse o no la construcción de un edificio que afecta al ambiente propio de un monumento o conjunto histórico-artístico, en este caso concreto la catedral de Lugo, y decidido por tales Servicios en su dictamen que la construcción proyectada perjudicaría de modo violento tal ambiente, ello ha de ser vinculante para la Administración, toda vez que la resolución recurrida, al recoger tal dictamen técnico, aplica en su consecuencia, correctamente, las normas legales sobre el particular concretadas en la Ley de 13 de mayo de 1933 (artículos 3 y 33), así como en el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todo ello en relación con el Decreto de 3 de junio de 1931, que declaró Monumento Histórico-Artístico la catedral de Lugo, y con el artículo 17 de la Ley primeramente citada, que concede estas facultades referidas una vez que se halla incoado expediente, además, para la declaración de conjunto histórico-artístico de dicha ciudad. Es visto, pues, que las alegaciones de los recurrentes no pueden enervar de ninguna manera el criterio de los Servicios Técnicos de la Dirección General, que con perfecto conocimiento de su misión informaron este proyecto en sentido desfavorable y este criterio fué recogido legalmente por la resolución impugnada como base para denegar la solicitud de los interesados;

Considerando que en cuanto al segundo aspecto de esta cuestión planteada por los recurrentes relativo a que obtuvieron ya la licencia municipal para la construcción, ello no significa, ni puede significar, el que no sea preceptiva, a pesar de ello, la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes de este Departamento de todo proyecto de obra que afecte a un monumento o conjunto histórico-artístico, ya que son distintas una y otra clase de competencia, la municipal y la estatal, según se deduce claramente de reiteradas sentencias del Tribunal Supremo, entre otras la de 22 de septiembre de 1966;

Considerando que la resolución recurrida no niega totalmente los derechos de los recurrentes a levantar la construcción proyectada, sino que simplemente desaprueba el correspondiente proyecto en la forma en que fué redactado y les permite presentar otro nuevo en el que se recojan las condiciones que constan en el apartado segundo de la citada resolución, en razón de todo lo cual, y a mayor abundamiento por lo acabado de exponer, ésta debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada que contra la misma ha sido formalizado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Barba Quintero contra acuerdo del Rectorado de la Universidad de Sevilla de 21 de agosto de 1970, que denegó su petición de traslado de expediente académico de la Universidad de Sevilla a la Complutense de Madrid a fin de continuar en ella sus estudios, y

Resultando que el 27 de julio de 1970 el señor Barba Quintero, a la razón alumno de Preuniversitario con la prueba específica pendiente, elevó instancia al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla solicitando el traslado de su expediente académico a la Universidad de Madrid para iniciar en ella sus estudios universitarios, alegando como motivos tener concedida plaza en el Colegio Mayor Universitario «La Salle», de Madrid, caso de superar satisfactoriamente la citada prueba específica en la convocatoria de septiembre;

Resultando que el 21 de agosto de 1970 el Rectorado de la Universidad de Sevilla dictó resolución denegando el solicitado traslado, dado el carácter vinculante del informe emitido el 13 de agosto de 1970 por la Universidad Central, que no consideró procedente el referido traslado «por no justificarse con documentación suficiente la residencia de los padres del solicitante en esta capital». No conforme con tal desestimación, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada contra el acuerdo que la determinó, insistiendo en las razones anteriormente alegadas y sin aportar ningún nuevo elemento de juicio. Sometido dicho recurso a los informes previstos en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1965, fué evacuado dicho trámite el 17 de septiembre de 1970 por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en el sentido de que por su parte no había inconveniente a la concesión del aludido traslado y que el acuerdo de 21 de agosto de 1970 se dictó por el carácter vinculante que el informe de la Universidad Complutense tiene en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de julio de 1965;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, la de Régimen Jurídico de la Administración Civil del Estado, los Decretos de 8 de agosto de 1958 y 27 de julio de 1964, las Ordenes ministeriales de 1 de febrero de 1958, 7 y 10 de julio de 1965, 3 de diciembre de 1965, 12 de julio de 1966, Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 9 de junio de 1967, así como las demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el espíritu que inspira las diversas disposiciones reguladoras de la materia es el de evitar traslados injustificados de expedientes académicos de otras Universidades a la de Madrid que innecesariamente agudizarían el problema de la excesiva concurrencia de estudiantes a las Facultades integrantes de la misma, sobre todo en sus cursos primero y segundo, por lo que restringen su concesión a sólo aquellos casos en que exista un auténtico «motivo justificado», como prescribe la Orden ministerial de 7 de julio de 1965, o una causa de «fuerza mayor» que determine la necesidad de acceder al traslado pretendido en virtud de causas suficientemente acreditadas e independientes de la voluntad del solicitante que podrían causarle graves perjuicios caso de no accederse a lo pretendido; así se deduce no sólo de la expresión genérica que en varios de dichos preceptos se hace de tenderse a evitar «desplazamientos no justificados»,

sino también de las indicaciones precisas que en algunos casos se realizan de considerar como causas justificadas las de «cambio de residencia de los padres», «traslados de funcionarios», «estudios que únicamente se pueden cursar en la Universidad de Madrid» y el supuesto expresamente previsto en el Decreto de 27 de julio de 1964 de estudiantes procedentes de Universidades en las que no existen o no funcionan Facultades o Secciones de esas Facultades cuyos estudios deseen proseguir los estudiantes que para ello solicitan el traslado de su expediente a la Universidad de Madrid;

Considerando que en el presente caso no se acredita la concurrencia de ninguna de las circunstancias arriba aludidas ni de causa alguna de fuerza mayor que pudiera considerarse como «motivo justificado» para acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta ademas lo previsto en el Decreto de 27 de julio de 1964, es obligado concluir que es ajustado a derecho el impugnado acuerdo del Rectorado de Sevilla, por lo que, confirmándolo expresamente, procede desestimar el presente recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

CONVALIDACION DE ESTUDIOS

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Patria Leonor Santana Orellano, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Miguel Angel Cebreiros Arce, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don George Samoil, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Elena Zoila Gutiérrez García, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Enrique Agustín González Pujol, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Miguel Angel Torres Miranda, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 23 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Hernán Sarmiento López, súbdito chileno, sus estudios totales y títulos de Licenciado en Medicina y de Médico Cirujano, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina.

Orden de 25 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Mayáns Oliva, súbdito uruguayo, sus estudios totales y título de Arquitecto, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la Carrera de Arquitecto.

Orden de 25 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Gonzalo Figueroa Tagle, súbdito chileno, sus estudios totales y título de Abogado, obtenidos en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Derecho.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Eduardo Tisi Díaz, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Ensenanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Elena Francés Mathies, súbdita salvadoreña, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Luis Sedó Berastain, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ernesto Miró Quesada Pelucker, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Riera Colomer, súbdito mejicano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Ensenanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Miguel Francisco Doval Alcover, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Alfonso Lastra Inserni, subdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Ensenanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Naser Hasan Ahmed Eid, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes espanoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Begoña Albizu Soriano, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes espanoles de Ensenanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Boutros Khalil Zalanie, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Nelson Roberto Granda Páez, súbdito ecuatoriano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Nadim Víctor Barakat, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Vicente Díaz Riancho, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Manuel Ramón Suárez Mendizábal, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Generoso Emilio Pérez González, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Gustavo Váldez Otero, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Sylvia Ausgpurg Meza, súbdita salvadoreña, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don César Augusto Guerrero Rodríguez, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Saima Hertta Nylund Corro, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Gustavo Anzola Muñoz Tebar, súbdito venezolano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 27 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Majdi Sami Uzman Alkaisi, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mahmundnahmed Mahmoud El-Moghrabi, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Paz Canals Loring, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Fernando Quevedo García, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Joseph Daniel Gaffney, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Mario Adolfo Valverde Bleichner, súbdito boliviano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Antonio Ramírez Escobar, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña María Eugenia Agurto Wevar, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Marilú Nazario Piñeiro, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Rosa Gema Breñe Brulles, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Foad Mourad, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Kamal Chouman, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jahed Naim, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Pedro Celle Condemarín, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ramón García Galguera, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Otto Gold Ballón, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Nuria Masuet Vergés, súbdita brasileña, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Pedro Oliver Covas, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Felipe Díaz Delgado, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Luisa Fernanda Olalde Vallejo, súbdita chilena, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don José Rodolfo Caffarena Gezan, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Anneris Lugo Rivera, súbdita norteamericana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Michael Arnold Sedrish, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Julia Rodríguez Maestu, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Ginebra, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Jorge Enrique Ruiz Bartra, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Ato Antonio Rodríguez Salazar, súbdito peruano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Guillermo Toro Pumarino, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Francisco Javier Golzarri y Canales, súbdito mejicano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a don Juan Francisco Mora Rodríguez, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Ulla Viveca Nordstrom, súbdita sueca, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Loreto Lucía Betancourt Sainz, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 28 de enero de 1971 por la que se convalidan a doña Concepción Mediavilla Díaz, súbdita venezolana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Mariano Concha Gutiérrez, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don David Paul Ingalls, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Amparo Alvarez Carballo, súbdita española, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gerald Sterlin, súbdito haitiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Luis Antonio Arroyo Moret, súbdito puertorriqueño, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Marcia Rivero Román, súbdita boliviana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Eduardo Antonio Monasterio Riquelme, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Atef Harkous, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Claudia Schaefer Mueller, súbdita alemana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Altagracia Maryse Moise, súbdita haitiana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Miguel Angel García Lloréns, súbdito norteamericano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Víctor Eduardo Valenzuela Gondie, súbdito chileno, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Concepción Giménez Suñol, súbdita mejicana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Hans Paul Juretschke, súbdito alemán, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Colegio Aleman de «San Miguel», de Madrid, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Roque Blas Javier Alderete Arias, súbdito paraguayo, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Beltrán Osvaldo Jiménez Pagés, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Gabriel Iglesias Herrera, súbdito cubano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don César Augusto Lozano, súbdito colombiano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Abdul Hamid Haj Kheder, súbdito sirio, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña María Teresa Roche Cabrera, súbdita cubana, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a doña Virginia Azpeitia García Beobide, súbdita española, sus estudios parciales de Bachillerato, cursados y aprobados en el Liceo Francés de Barcelona, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Adnan Salem Salim Al-Ayoubi, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Abdel Munin Silmi Salm El Kuz, súbdito jordano, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Husein El Chel, subdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Raffat Nayef El Masri, súbdito libanés, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en su país, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

Orden de 4 de febrero de 1971 por la que se convalidan a don Vicente Mezquida Serra, súbdito español, sus estudios totales de Bachillerato, cursados y aprobados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

PERSONAL DOCENTE

Dadas las especiales características de organización y régimen de las Escuelas-Hogar, que no permiten ser encomendadas a interinos, y estimándose imprescindible el normal funcionamiento y servicio de las mismas, tanto de las de nueva creación como de aquellas otras en que por diversas causas se han producido vacantes,

Esta Dirección General de Personal, a propuesta de los correspondientes Consejos Escolares Primarios y debidamente informada por la Ponencia de Escuelas-Hogar, ha resuelto:

Primero.—Encargar con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes en las Escuelas-Hogar que se citan, a los Maestros que se especifican, quienes se harán cargo del servicio en el presente curso escolar. Las Escuelas de régimen normal de que fueran titulares definitivos los Maestros designados, deberán ser provistas bien provisionalmente por Maestros de nuevo ingreso en expectación de destino o bien con carácter interino, no reservándose las de Patronato.

Provincia de Guadalajara

Guadalajara, capital.—«Cardenal Mendoza».

Maestras:

Doña María Pilar Manuela García Aparicio, de Medrana (Guadalajara).

Doña María Dolores Flores García, de Jódar (Jaén), para las unidades de niñas de clase creadas por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970.

Doña María de los Angeles Castillo Escribano, de Membrillera (Guadalajara).

Doña Ana Teresa Corralo Anaya, de Palancares (Guadalajara), para las plazas de hogar creadas por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970.

Maestro:

Don Julio Esteban Sánchez Díaz de Membrillera (Guadalajara), para la unidad de Maestro de clase creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales.

CONFIRMACIÓN DEFINITIVA

Provincia de Orense

Orense, capital.—«Ciudad de los Muchachos».

Doña María del Carmen Legido Soto, de Beresmo-Avión (Orense).

Doña Virginia María Soledad Silva Méndez, de la provincia de Orense.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, de San Ciprián-Viana (Orense).

Nombramientos provisionales efectuados por Resolución de 30 de septiembre de 1969 (por concurso).

Don Luis Santalices Rodríguez, de Asteasu (Guipúzcoa).

Nombramiento provisional efectuado por Resolución de 28 de enero de 1970. Todas las plazas creadas por Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Ceses

Doña Emiliana Arribas Puertas cesa a petición propia en la de «Nuestra Señora del Campanario», de Almazan (Soria), y se reintegra a la de su procedencia de Cobertelada (Soria), de régimen normal de provisión.

Don Alberto Arroyo Muñoz cesa a petición propia en la de Maestro de «Nuestra Señora del Campanario», de Almazán (Soria), y se reintegra a la de régimen normal de provisión de Tarrasa (Barcelona), obtenida en virtud del concurso general de traslados.

Rectificación

Doña María Acuña Madroñol, doña Eladia Ramírez Cobos y doña Concepción Varo Prieto, las tres de la provincia de Córdoba y confirmadas en propiedad definitiva a propuesta del Consejo Escolar Primario en plazas de Maestra del Patronato de la Escuela-Hogar de Montilla, de la misma provincia, por Resolución de 24 de julio de 1970 («Boletín Oficial» del Departamento de 10 de agosto), quedando por la presente Resolución rectificada la misma, en la que por error material figura la fecha de 24 de julio de 1970 como la de sus nombramientos provisionales, siendo en realidad la de 30 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 4 de noviembre).

Segundo.—Las Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1971.—El Director general, *Pedro Segú*.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y en la convocatoria del concurso general de traslados de fecha 30 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos del referido concurso, en su apartado A), publicada por Resolución de esta Dirección General de 31 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril), con las siguientes observaciones:

A) *Rectificaciones.*

a) Vacantes:

Rectificar el anuncio de las plazas incluídas en el número quinto de la Resolución de 31 de marzo próximo pasado (primera relación).

Eliminar de las Escuelas a proveer en este concurso las plazas que figuran asimismo en la citada primera relación.

b) Destinos:

Rectificar los errores padecidos en la publicación de los destinos provisionales (segunda relación).

B) *Plazas renunciadas:*

Conceder la renuncia a las plazas que obtuvieron los concursantes que solicitaron con carácter condicional en el turno voluntario y no coincidieron en la misma localidad con sus respectivos cónyuges (tercera relación)

Se señala un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha en que se publique esta Resolución, para que puedan ser reclamadas dichas plazas por aquellos concursantes que las hubieran incluído en sus peticiones del concurso. Tales reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, dentro del plazo que se señala debiendo tener entrada en el Registro General del Departamento en el término fijado, a excepción de la provincia de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para las que se amplía en cinco días más. Las presentadas en las oficinas de Correos habrán de ajustarse a las normas de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 20 de octubre de 1958.

Por tratarse de reclamaciones de vacantes, los escritos correspondientes habrán de reintegrarse con póliza de seis pesetas.

Los Maestros que obtengan tales Escuelas renunciadas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras, se considerarán éstas como vacantes con efectos de 31 de agosto próximo.

C) *Reclamaciones.*

a) Estimadas:

Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que en la cuarta relación anexa se consignan por orden alfabético de apellidos.

b) Desestimadas:

Desestimar las reclamaciones o peticiones que se detallan en la quinta relación, por no asistir derecho a los interesados.

D) *Anulación de destinos.*

En los casos en que hasta 31 de agosto próximo y en virtud de la oportuna Orden ministerial resultaren suprimidas Escuelas provistas en esta parte del concurso, se considerarán automáticamente anulados tales nombramientos y los Maestros afectados continuarán al frente de las Escuelas que venían sirviendo como titulares definitivos y, caso de no tener Escuela en propiedad y resultar desplazados, obtendrán nuevo destino de acuerdo con lo dispuesto en el número quinto de esta Resolución.

Por las Delegaciones Provinciales a las que afecte se tomarán las medidas conducentes a fin de evitar desplazamientos innecesarios a los Maestros afectados, notificándose con urgencia a los mismos si perteneciese a la provincia o, en otro caso, a través de la Delegación de la provincia de origen.

Segundo.—Publicar, por orden de preferencia y puntuación, nueva relación de destinos de los Maestros a quienes se les otorga, como consecuencia de reclamaciones estimadas o supresión de vacantes ya adjudicadas provisionalmente (sexta relación).

Tercero.—Hacer pública la relación de concursantes que, habiendo figurado con destino en la relación provisional de nombramientos, quedan sin plaza en el turno que se indica por las causas que se mencionan en el número anterior (séptima relación).

Cuarto.—La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante el Organismo municipal correspondiente el día que comience el próximo curso escolar, con efectos del día 1 de septiembre del correspondiente año, realizándose el cese en las Escuelas de procedencia con efectos de 31 de agosto próximo.

A los Maestros que sirviendo actualmente en Marruecos han obtenido plaza en este concurso y hayan de continuar prestando sus servicios en dicho país, se les diligenciará la posesión por la Delegación Provincial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el número tercero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), considerándose vacante definitiva la mencionada plaza con efectos de 1 de septiembre próximo.

Los Maestros que no consumen la plaza obtenida en el concurso tomarán posesión de la misma en las fechas indicadas anteriormente ante la Delegación Provincial de la provincia que residan o que presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan con respecto a la Escuela alcanzada en el concurso.

Asimismo cuando coincidan dos nombramientos para un mismo Maestro en concurso y por propuesta de Patronato, podrán tomar posesión nominal y cese de la de régimen ordinario en la Delegación de la provincia donde radique la Escuela de Patronato. Este beneficio se hace extensivo a los Maestros que se hallen sirviendo Escuela provisional por consorte en una localidad y que, sin ser desplazados de destino servido provisionalmente, obtengan nueva vacante en concurso. En ambos casos los interesados deberán remitir con la mayor urgencia a la Delegación de la provincia a que pertenezca la Escuela posesionada nominalmente copia compulsada de la diligencia de posesión y cese a este efecto.

Los Maestros que voluntariamente han participado en el concurso y alcanzado plaza en él, consumiéndola, cesarán en las Escuelas que actualmente sirven y en las circunstancias profesionales en que se hallen, a excepción de los casos señalados en el número anterior, estando obligados a posesionarse de su nuevo destino, aun cuando no resulten desplazados de los que provisionalmente estén sirviendo

Los Maestros que para incorporarse a su destino hayan de realizar los trayectos Península-Canarias o Canarias-Península, deberán abonar el pasaje con arreglo a la tarifa segunda «especial para residentes en Canarias», aprobada para los pasajes por cuenta del Estado por Orden del Ministerio de Comercio de 6 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a cuyo efecto irán provistos del certificado —modelo B— que se inserta en el citado Boletín para exhibirlo ante la «Compañía Trasmediterránea, S. A.», en el mismo momento de serles expedido el billete.

Quinto.—Los Maestros que resulten desplazados de las Escuelas que actualmente sirven en propiedad provisional y no hayan obtenido plaza en este concurso, se reintegrarán a su Escuela de procedencia si fuesen titulares de otra, y los demás, tanto rehabilitados como reingresados y opositores, incluso los no desplazados pertenecientes a las distintas promociones, obtendrán destino ante la Delegación Provincial del Departamento en la forma que indica la Resolución de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), sobre colocación de Maestros de nuevo ingreso sin destino definitivo.

A tal efecto, con fecha 31 de agosto próximo cesarán la totalidad de los interinos o contratados, tanto los desplazados por la resolución de los concursos como los no desplazados, con la sola excepción de los casos en que, por la naturaleza de la situación profesional del Maestro propietario titular, no dieve lugar al nombramiento definitivo o provisional para tal Escuela.

En los desplazamientos que se produzcan en Colegios Nacionales y demás Centros docentes que agrupen a varios Maestros, se determinarán los ceses por el siguiente orden:

a) Interinos y contratados, en primer lugar el de posesión más reciente, y así sucesivamente.

b) Maestros que sirvan con carácter provisional, siguiendo el mismo orden del apartado anterior; los nombrados por su condición de consorte, no serán desplazados en tanto exista en el Centro cualquier provisional que no tenga tal condición de consorte, y de producirse su desplazamiento, se seguirá entre ellos el orden inverso al establecido como preferencia para su nombramiento. Los provisionales por consorte cuyo cónyuge ya no desempeñe el cargo en la localidad, cesarán en la Escuela que sirven con tal carácter aun cuando no resulten desplazados, siempre que sean titulares definitivos de otro destino. Lo dispuesto en este número regirá para cuantos desplazamientos ocurran durante el próximo curso escolar.

Sexto.—Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a esta parte del concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente y por conducto de la Delegación Provincial correspondiente.

Séptimo.—Los Maestros que han participado en este concurso con puntuación especial por méritos o actividades complementarias y no hubiesen alcanzado destino, tienen el plazo de un año para solicitar la devolución de los certificados que acrediten estos méritos, ya que de no hacerlo durante este período pierden el derecho a esta recuperación por procederse al archivo de los expedientes.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

PRIMERA RELACION

A) RECTIFICACIONES DE VACANTES

1. Rectificaciones

VACANTE DE MAESTRO

Provincia de Almería.—En el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 del pasado abril figura en el turno de consortes una plaza de Huércal-Overa, de Almería, siendo así que la vacante pertenece a la localidad de Huércal, de Almería, correspondiendo los restantes datos a esta última población. Esta Escuela se puede solicitar, con su correcta denominación, en el plazo que se señala para las plazas renunciadas.

VACANTE DE MAESTRA

Provincia de Barcelona.—Bagá, la vacante incluída en el número quinto de la Resolución de 31 de marzo último es plaza de párvulos, dato omitido en el «Boletín Oficial» del Departamento de 19 del pasado abril.

2. Eliminaciones

PLAZAS DE MAESTRO

Provincia de Barcelona.—Cardona, Sección graduada «Escasany», turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Oviedo.—El Entrego. Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Unidad de la Agrupación escolar «El Coto», turno voluntario, por reincorporación de su titular.

SEGUNDA RELACION

B) RECTIFICACIONES DE DESTINOS

MAESTROS

Provincia de Alicante.—Don Rafael Reig Trenzano, destinado a Cocentaina, Colegio Nacional «San Juan Bosco», su segundo apellido es como se indica, y no Reigo.

Provincia de Barcelona.—Don Argel Picos Vizoso, destinado a Hospitalet de Llobregat, con 13,965 puntos, su nombre es como se indica, y no Angel.

Don José María Canalis Carrasquer, destinado a Tarrasa, con 8,605 puntos, su nombre es como se indica, y no con el error que se publicó.

Don Antonio Bolea-Nueno, destinado a San Feliu de Llobregat, con 8.465 puntos, debe ser su denominación correcta la que se consigna.

Don Tomás González Martínez, destinado a Sallent, número 2 903 de la oposición de 1965, procede como provisional de Madrid, y no de Segovia.

Provincia de Cádiz.—Don Antonio Palma Varo, destinado a Paterna de Rivera, número 3.196 de la oposición de 1966, su denominación correcta es como se indica.

Provincia de Ciudad Real.—Don Pablo Calderón Almena, destinado a Puertollano, con 14,719 puntos, la denominación correcta de su segundo apellido es como queda indicado.

Don Amable Alonso Hernández Villar, destinado a Pedro Muñoz, número 932 de la oposición de 1966, su denominación correcta es la que se indica.

Provincia de Huelva.—Don Jesús Rodríguez Moralo, destinado a Nerva, número 740 de la oposición de 1965, su segundo apellido es como se indica y no Morato.

Provincia de Huesca.—Don Raúl García Huerta, destinado a Tamarite de Litera, con 17,785 puntos, su denominación correcta es como se indica.

Provincia de Jaén.—Don Antonio García Lariño, su adjudicación a la vacante de Peal de Becerro es forzosa, dato que se omitió en los nombramientos provisionales.

Provincia de Madrid.—Don Juan de Dios Hurtado Hurtado, destinado a Madrid, con 46,090 puntos, su procedencia correcta es como Maestro de Carballeira, provincia de Orense.

Don Antonio Couceiro Vazquez, su nombramiento para plaza de Madrid, con 43.794 puntos, es consumiendo vacante.

Don Juan Sánchez de Rojas Guzmán, destinado a Madrid, con 31.428 puntos, su denominación correcta es como se indica.

Don José Antonio Hernández de Madrid y Ventero, destinado a Leganés, con 21,950 puntos, su denominación correcta es la que se indica.

Provincia de Oviedo.—Don Ramón Ruiz Mallo, destinado a Grado, con 43,096 puntos, su segundo apellido correcto es como se indica y no con el error que se publicó.

Provincia de Las Palmas.—Don Aurelio Martín Ramírez, destinado a Las Palmas, con 27,938 puntos, su destino es sin consumir plaza.

Provincia de Sevilla.—Don José Miguel Galán Sanz, destinado a Camas, la puntuación que le corresponde es de 17,465 y no 15,465; su Registro Personal es el número 94.438.

Don José Luis Estrada Gordillo, destinado a Bormujos, Sección graduada «Padre Manjón», la puntuación que le corresponde es de 17,453 y no 15.458.

Don Luciano Fernández Alba, destinado a El Arahal, es sin consumir la plaza.

Don Francisco Morillo Vera, destinado a Real de la Jara, número 1.345 de la oposición de 1966, su denominación correcta y destino es como se indica.

Don Eladio Jiménez García, destinado a Palmar de Troya-Utrera, su nombramiento es forzoso, dato que se omitió en la adjudicación provisional.

Provincia de Valencia.—Don Aurelio Valero Cerdán, destinado a Manises, con 26,722 puntos, su nombre correcto es como se indica.

Don José Manuel Ferrero Santos, destinado a Onteniente, con 14.760 puntos, número de Registro de Personal 108.796, su denominación correcta es como se consigna.

Provincia de Vizcaya.—Don Jesús Pedre Lobeiras, destinado a Bilbao, con 16,827 puntos, la vacante asignada es para consumirla.

MAESTRAS

Provincia de Alicante.—Doña Francisca Baldo Pérez, destinada por el turno de consortes a Villajoyosa, procede de la situación de excedencia y no como provisional de Alicante.

Doña Ildegat Sanagustín Puente, destinada a Denia, con 29.952 puntos, su nombre y apellidos correctos es como se indica.

Doña María Elia Gómez Navarro, destinada a Villena, con 17,021 puntos, su nombre es como se indica, y no María Emilia.

Provincia de Badajoz.—Doña María Pilar Payo Losa, destinada a vacante de párvulos de Jerez de los Caballeros, con 17,383 puntos, su segundo apellido es como se indica, y no Sosa.

Provincia de Baleares.—Doña Margarita Fanet Coll, destinada a Ciudadela, con 18.794 puntos, su primer apellido es como se indica, y no Ferrer.

Provincia de Barcelona.—Doña Elia Ruiz Martín, destinada por consorte a Barcelona, su nombre es como se indica, y no Elisa. Pertenece a la oposición de 1944.

Doña María Dolores Orihuela Guerrero, destinada por consorte a Prat de Llobregat, acredita como mérito tres hijos, y no dos como se publicó por error.

Doña María Pilar Sanagustín Solanas, destinada a Sabadell, con 51,422 puntos, su nombre correcto es el que se indica, cuyo segundo apellido se publicó con error.

Doña María Luz Aventín Boj, con 29.952 puntos, su nombramiento para Cornellá como procedente de Campo (Huesca), es al Colegio Nacional «Nuestra Señora de Montserrat», y no al «Mosén Jacinto Verdaguer», como figuró por error.

Doña Emilia Tejada Ramos, destinada a Manresa, con 17.306 puntos, su provincia de procedencia es Burgos, y no Guipúzcoa.

Provincia de Cáceres.—Doña María Isabel Carrasco Rodríguez, destinada a Trujillo, con 17.792 puntos, lo es a vacante en población diseminada, pero no a Escuela determinada, la que ha de obtener en concursillo.

Provincia de Cádiz.—Doña Teresa Luque Sández, destinada a San Fernando, con 40,158 puntos, su segundo apellido es como se indica y no Sánchez.

Provincia de Córdoba.—Doña Angustias Quirós Ruiz, re rectifica su nombramiento para Córdoba, con 65,319 puntos, en el sentido de que es sin consumir plaza.

Doña Manuela Muñoz Moreno, se rectifica su nombramiento para Córdoba, con 57.747 puntos, en el sentido de que no consume la plaza asignada.

Provincia de Gerona.—Doña Aurora Brun Fortic, destinada a Palafrugell, con 14,591 puntos, su denominación correcta es como se consigna, y no con el error que figuró su segundo apellido.

Provincia de Granada.—Doña Antonia Rosas Medialdea, destinada a Cullar-Baza, su procedencia es Santa Bárbara de Casa (Huelva).

Provincia de Huelva.—Doña Carmen Jiménez Sánchez, destinada a Palos de la Frontera, con 21,025 puntos, su localidad de procedencia es Zalamea la Real, también de esta provincia de Huelva.

Provincia de Jaén.—Doña María Arévalo Ruiviejo, destinada a Alcaudete, Colegio Nacional «Don Juan Pedro», su segundo apellido es como se indica, y no Truiviejo.

Doña Angeles Teva Castillo, destinada a Alcalá la Real, con 21,729 puntos; su primer apellido es como se indica, y no Tera.

Doña María de los Desamparados Arandia Llacer, destinada a Linares, con 17,313 puntos; su primer apellido es como se indica, y no Aranda.

Doña María Jesús Seral Ramón, destinada forzosa a Jimena; su nombre y apellidos correctos es como se consignan.

Doña María Paz Gracia Gabarre, destinada forzosamente a Cantera Blanca, Alcalá la Real, con 6,462 puntos; su segundo apellido es como se indica.

Provincia de Madrid.—Doña Luisa Díaz Opacio, destinada a Madrid sin consumir plaza, con 61.250 puntos; su segundo apellido es el que se indica, y no Ofracic.

Provincia de Málaga.—Doña María Dolores Garcés Bono, destinada a Vélez-Málaga, con una calificación de 17.940 puntos; su primer apellido es como se indica, y no García.

Provincia de Murcia.—Doña Margarita Fernández Laorden, destinada a Barrio del Peral, Cartagena, con 17,505 puntos; lo es al Colegio Nacional «José María Lapuerta», dato omitido en los nombramientos provisionales.

Provincia de Sevilla.—Doña María del Consuelo Gil Velázquez, destinada a Puebla del Río, con 18.958 puntos; su nombre correcto es como se indica, y su procedencia Mave (Palencia).

Doña María Nieves Lillo García Cano, destinada forzosa a El Arahal, con 16,361 puntos; su primer apellido es como se indica, y no Sillo.

Provincia de Toledo.—Doña María Concepción Aguilera Manso, destinada a Belvís de la Jara; sin consumir plaza; su primer apellido es como se indica, y no Aguilar.

Provincia de Valencia.—Doña Julia Parrilla Benita, destinada a Puzol, con 19.950 puntos; su segundo apellido y destino es como queda expuesto, quedando así subsanado error en la publicación provisional.

Provincia de Vizcaya.—Doña María Luisa Ganchuegui Ugarte, destinada a Elejalde-Basauri, con 21,527 puntos; su primer apellido correcto es como se indica.

TERCERA RELACION

A) RENUNCIAS

Se admite la renuncia a los destinos obtenidos en el concurso a los siguientes Maestros que solicitaron por el turno voluntario condicional y no coincidieron con sus cónyuges en la misma localidad:

MAESTROS

Don Pedro Acedo García, de La Cumbre (Cáceres).
Don Jerónimo Arriola Maisterra, de Albesa (Lérida).
Don Nicolás Barreales Pacho, de Castellanos-Santa María del Páramo (León).
Don Rogelio del Barrio Rodríguez, de Libardón-Colunga (Oviedo).
Don Miguel Barroso Navarro, de Puerto Moral (Huelva).
Don José Luis Blanco Armada, de Grandas de Salime (Oviedo).
Don Leandro Bruscas López, de Calamocha (Teruel).
Don Delfín Buján García, de Brandomil-Zas (La Coruña).
Don Juan Manuel Cantalejo García, de Segura (Guipúzcoa).
Don José Ramón Antonio Castro Gómez, de Caboalles de Abajo (León).
Don Félix Delgado Trigoso, de Abertura (Cáceres).
Don Manuel Egido Soriano, de Fuentes Claras (Teruel).
Don Alejandro Escámez Rojo, de Lora del Río (Sevilla).
Don Rafael Fernández Benítez, de El Garrobo (Sevilla).
Don Antonio Fernández Casero, de Espina de Tremor (León).
Don Antonio Fernández Casillas, de San Jorge de Heres (Oviedo).
Don César Fernández-Reigada Monjardín, de Villablino (León).
Don Faustino García Bernabé, de Larva (Jaén).
Don Luis García Pérez, de Villamor de los Escuderos (Zamora).
Don Manuel Garrido González, de Moraleja de Coca (Segovia).
Don Nicolás Izquierdo Gutiérrez, de Arganda del Rey (Madrid).
Don Angel J. Hernández Benito, de El Bodón (Salamanca).
Don Crescencio Llera Canga, de La Granja-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
Don Juan Miguel Martínez Góngora, de Alhama de Granada (Granada).

Don Restituto Martínez Martínez, de Bernedo (Alava).
Don Victoriano Mateos Escudero, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
Don Lucas Moral Molinero, de Villafranca (Segovia).
Don Miguel Muñoz Hornero, de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
Don Francisco Navarro Tapia, de San Isidro-Pipaces, Níjar (Almería).
Don Luis Esteban Ordás, Aragües, de Fuentes Calientes (Teruel).
Don Jesús Pérez García, de Vilviestre del Pinar (Burgos).
Don Bartolomé Ridao Carrillo, de Mojacar (Almería).
Don Antonio Rodríguez García, de Alhama de Granada (Granada).
Don Gonzalo Rodríguez del Pino, de Vilches (Jaén).
Don José Luis Romero Sevillano, de Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).
Don Jesús Ruiz García, de Mazaterón (Soria).
Don Carlos Juan San José Paláu, de Alcalá del Valle (Cádiz).
Don Angel Andrés Sánchez Moreno, de Donadío-Ubeda (Jaén).
Don José Wenceslao Sanz Marco, de Villarluengo (Teruel).
Don Miguel de Vega García, de La Milla del Río (León).
Don Justiniano Velasco Hurtado, de Aznalcóllar (Sevilla).

MAESTRAS

Doña María del Carmen Alonso Barcón, de Alcalá del Valle (Cádiz).
Doña Josefa Alós Iborra, de Fuentes Calientes (Teruel).
Doña Rosario Barranco Martín, de Laujar (Almería).
Doña Juana Blazquez Martín, de Santa Cruz del Valle (Avila)
Doña Felisa Campo Gracia, de Embún (Huesca).
Doña Victoriana Díaz Moreno, de Casas de Don Pedro (Badajoz).
Doña María de los Angeles Fernández Matilla, de Valdesandinas del Páramo (León).
Doña Pilar García Cano, de Añover de Tajo (Toledo).
Doña Irene González Balado, de Momentejos-Villarino de Conso (Orense).
Doña María del Carmen Herrero Alonso, de Vadillo de la Sierra (Avila).
Doña Petra López Merino, de Otero de Guardo (Palencia).
Doña Aurora Risco Murillo, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
Doña Antonia Simal Roncero, de Larva (Jaén).

B) PLAZAS RENUNCIADAS

MAESTROS

Provincia de Alicante.—Aspe, Sección graduada «General Moscardó»
Provincia de Badajoz.—Almendralejo, una vacante.
Provincia de Barcelona.—Hospitalet de Llobregat, dos vacantes.
San Baudilio de Llobregat, una vacante.
Provincia de Cáceres.—Guadalupe, Sección graduada.
Plasencia, una vacante.
Zorita, Sección graduada.
Provincia de Cádiz.—Cádiz, una vacante.
San Fernando, una vacante.
Provincia de la Coruña.—El Ferrol del Caudillo, una vacante.
Provincia de Granada.—Armilla, Sección graduada.
Maracena, Colegio Nacional.
Provincia de Guipúzcoa.—Eibar, una vacante.
Irún una vacante.
Provincia de León.—Toreno del Sil, Unidad Agrupación escolar.
Provincia de Madrid.—Madrid, cinco vacantes.
Provincia de Málaga.—Coín, una vacante.
Provincia de Oviedo.—Avilés, una vacante.
Gijón, tres vacantes.
Pola, Ayuntamiento de Siero, unidad Colegio Nacional.
Provincia de Salamanca.—Salamanca, una vacante.
Provincia de Segovia.—Carbonero el Mayor, unidad Colegio Nacional.
Provincia de Sevilla.—La Algaba, unidad Colegio Nacional.
Coria del Río, una vacante.
Sevilla, una vacante de Patronato.
Utrera, una vacante.
Provincia de Toledo.—Lagartera, unidad Agrupación mixta.
Provincia de Valencia.—Benetúser, unidad Colegio Nacional.
Cheste, unidad grupo mixto.
Paterna, dos vacantes.
Provincia de Valladolid.—Iscar, unidad Agrupación escolar.
Provincia de Zaragoza.—Calatayud, una vacante.
Sástago, unidad Agrupación escolar.

MAESTRAS

Provincia de Alicante.—Callosa de Segura, una vacante.
Crevillente, una vacante.
Provincia de Almería.—Almería, una vacante.
Provincia de Badajoz.—Castilblanco, unidad Agrupación mixta «Carlos V».
Provincia de Barcelona.—Sabadell, dos vacantes.
Provincia de Cáceres.—Acebo, Sección graduada.
Provincia de Cádiz.—Sanlúcar de Barrameda, una vacante.
Provincia de Ciudad Real.—Villanueva de la Fuente, Sección graduada mixta «Inmaculada Concepcion».
Provincia de Murcia.—Molina una vacante.
Provincia de Sevilla.—Utrera, una vacante.
Provincia de Valencia.—Manuel, unidad Agrupación mixta.
Provincia de Zaragoza.—Casetas-Villarrapa, Ayuntamiento de Zaragoza, mixta número 1.

CUARTA RELACION

A) RECLAMACIONES ESTIMADAS

Doña Josefa María Luisa Aguado García: Por esta Resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde.
Doña María Concepcion Aguilera Manso: Por esta Resolución se rectifica su primer apellido, que debe ser Aguilera y no Aguilar. La puntuación que le asignó la Delegación Provincial es la que corresponde a sus servicios.
Doña Fermina Alcaide Ruiz: Por esta Resolución y en la relación de nuevos nombramientos se le adjudica la plaza que le corresponde.
Don Manuel Alcañiz Sánchez: Se le reconoce la puntuación que reclama y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.
Doña María Luisa Alvarez Pérez de Labeaga: Se le reconoce
Doña María Luisa Alvarez Pérez de Labeaga: Se le reconoce la puntuación por servicios en Escuela rural, fijándola en 15,459 puntos, y se le adjudica la plaza que le corresponde.
Don Jesús Anguera y Bargallo: Por la presente Resolución se deja sin efecto su nombramiento para Barcelona por haber obtenido la misma localidad por el artículo segundo.
Doña María de la Cruz Aranda Salido: Se deja sin efecto su adjudicación forzosa en el concurso por desempeñar Escuela en propiedad.
Doña María de los Desamparados Arandia Llacer: Por esta Resolución se rectifica su primer apellido en la relación correspondiente.
Doña María Arévalo Ruiviejo: Se rectifica en la relación correspondiente su segundo apellido.
Doña María Asunción Artola Ejarque: Se le reconocen los puntos a que tiene derecho por sus servicios en la Escuela desde la que solicita, clasificada como rural. Su puntuación en este concurso es de 26,741 puntos; se le adjudica la vacante que le corresponde.
Don Carlos Arribas Ramila: Por la presente Resolución se deja sin efecto su nombramiento como Maestro provisional que no solicitó, adjudicándosele la vacante que por su puntuación como Maestro definitivo de la provincia de Logroño le corresponde en justicia.
Don Jerónimo Arriola Masterra: Se le admite la renuncia, si bien en el caso de que a su cónyuge se le adjudique una Escuela en Madrid podrá volver a solicitar la vacante renunciada.
Doña María Luz Aventín Boj: Por esta Resolución se rectifica su nombramiento, ya que fué en principio destinada al Colegio Nacional «Nuestra Señora de Montserrat», de Cornellá, si bien por error figuró en el de «Mosén Jacinto Verdaguer».
Doña Francisca Baldo Pérez: Por esta Resolución se rectifica error que reclama sobre su procedencia.
Doña Isabel Barbera Gómez: Se le reconoce la puntuación de 76.268 que le corresponde y se le adjudica, sin consumir, una plaza de Murcia.
Doña María Carmen Barranco García: Se le reconoce la puntuación de 6 196 que le corresponde por sus servicios y se le adjudica la Escuela que reclama.
Doña Emilia Barriopedro Sánchez Rey: Se deja sin efecto su nombramiento forzoso en el concurso por proceder de Escuela definitiva de Patronato.
Doña María Nieves Bonet Bartolomé: Se le adjudica sin consumirla la vacante que reclama.
Don Diego Borrego Cozar: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.
Don Tomás Cabrera Falero: Se rectifica su puntuación en 17,715, que es la que en justicia le corresponde
Don Pablo Calderón Almena: En la relación de rectificaciones se publica la de su segundo apellido.
Doña Trinidad Camarasa Benseny: Se deja sin efecto su adjudicación forzosa en el concurso por no venir obligada a participar por tener Escuela en propiedad.
Don Manuel Carmona Cuevas: Se deja sin efecto su nombramiento forzoso para Fuentes de Andalucía, al justificar ser Maestro definitivo de Escuela-hogar en Constantina.
Doña Josefa Candel Sánchez: Su nombramiento para Cieza es en vacante de población diseminada, pero no para un barrio concreto, debiendo obtener Escuela determinada en el concursillo correspondiente.
Don Luis Castro Fernández: La vacante que reclama no se puede anunciar ya en la fase en que ha entrado el concurso, quedando para el próximo que se convoque.

Don Antonio Couceiro Vázquez: Por la presente Resolución y en la lista de rectificaciones se hace la de su nombramiento en el sentido de que es consumiendo plaza.

Doña Luisa Díaz Opacio: Se rectifica su segundo apellido en la relación correspondiente a los errores padecidos en los nombramientos provisionales.

Don Angel Díaz Zamorano: Por la presente Resolución se le puntúan los tres años, dos meses y veinticuatro días que sirvió Escuela rural, con un total de 6.600 puntos, adjudicándosele la vacante que en justicia le corresponda.

Don Angel Domínguez Pérez: Se le adjudica la vacante que reclama.

Don Alejandro Escámez Rojo: Se le concede la renuncia, cuya plaza podrá solicitar de nuevo si coincidiese con su esposa.

Don José Ramón Escamilla Bono: Se le reconoce la puntuación que reclama al solicitar desde la primera Escuela en propiedad definitiva. Se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

Doña María Dolores Escudero de Sena: Por esta Resolución se publica su nombramiento, que fué omitido en las adjudicaciones provisionales.

Don Antonio Eslava Martínez: Por la presente Resolución se rectifica su puntuación que queda en 14,299, y se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

Don José Luis Estrada Gordillo. En la relación de rectificaciones se publica la suya, referente a su puntuación.

Doña Margarita Faner Coll: Por esta Resolución se rectifica su primer apellido.

Don Luciano Fernández Alba: En la relación de rectificaciones se hace la de que su adjudicación es «sin consumir».

Doña María Carmen Fernández Fraga Se anota en su expediente la separación de dos años y un mes que acredita en su declaración jurada si bien ello no altera el nombramiento sino en cuanto al orden de prelación, en caso de recurso.

Doña Margarita Fernández Laorden: Por esta Resolución se especifica el destino qué le ha sido adjudicado en el concurso.

Doña Amalia Fernández Martínez: Se le adjudica la vacante que le corresponde.

Doña Lucía Ferrero Llamas: Se le reconoce una calificación de 11.612 puntos, a que tiene derecho, y se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Ignacia Josefa Ferrero Ruiz: Se le reconoce una puntuación de 10.317 que corresponde a sus servicios y se le adjudica plaza de acuerdo con esta calificación.

Don José Manuel Ferrero Santos: En la relación de rectificaciones aparece la correspondiente a su nombre.

Doña Elvira Fortuny Tomás: Se deja sin efecto su nombramiento con carácter forzoso por habérsele reservado destino en propiedad en el preconcurso.

Don Agustín T. Francés Martínez: Por la presente Resolución se estima su petición, adjudicándosele la vacante que en justicia le corresponde.

Don José Miguel Galán Sanz: En la relación de rectificaciones va la suya referente a su puntuación y número de Registro de Personal.

Doña Esther Gallego Pérez: Por esta Resolución se le adjudica la Escuela que reclama.

Doña María Luisa Ganchegui Ugarte: Por esta Resolución se rectifica error en su primer apellido.

Doña María Dolores Garcés Bono: Por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica error en su primer apellido, que debe ser Garcés y no García.

Don Antonio García Lariño: En la relación de rectificaciones se publica la solicitada por el interesado.

Don José Miguel García Martín: Por la presente Resolución se deja sin efecto su nombramiento forzoso al justificar que tiene Escuela definitiva.

Doña María Angeles García-Ochoa Ibáñez: Se deja sin efecto su nombramiento con carácter forzoso, por servir en propiedad en Escuela de Patronato.

Don Timoteo García Pinilla: La puntuación que le corresponde es 43.007, si bien no hay que modificar la adjudicación de destino.

Doña María Milagros Garvia Rodríguez: Se le reconoce la puntuación de 11,220 y se le adjudica la vacante que le corresponde.

Don Maximino García Rubio: Por la presente Resolución queda sin efecto su nombramiento forzoso al justificar que sirve Escuela de Patronato con carácter definitivo.

Don Tomás Gil Arévalo: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde, o sea, la de mayor censo, si bien no es la que significa en su reclamación, sino Paradas de la misma provincia.

Doña María del Consuelo Gil Velázquez: Se rectifica en la relación correspondiente error en su nombre y Escuela de procedencia.

Doña María Rosario Gimeno Sánchez: Por esta Resolución se le adjudica la plaza que reclama.

Don Alberto Gómez Inhiesto: Por la presente Resolución se le adjudica vacante.

Doña María Elia Gómez Navarro: En la relación correspondiente se rectifica su nombre, que debe ser María Elia.

Doña Manuela González Fernández: Se le adjudica la plaza que reclama.

Don Tomás González Martínez: En la relación de rectificaciones de la presente Resolución se publica la correspondiente a su procedencia y su destino.

Don Julián González Prieto: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña María del Carmen González Valentín: Se le reconoce la puntuación que reclama, si bien ello no altera la adjudicación que se le hizo en los nombramientos provisionales.

Don Salvador Hernández Jiménez: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don José Antonio Hernández de Madrid y Ventero: En la relación de rectificaciones de la provincia de Madrid se hace la relativa a su primer apellido.

Don Amable Alonso Hernández Villar: En la relación de rectificaciones de la presente Resolución se publica la de su verdadero nombre y apellidos.

Don Donato Herrero Aragón: Se le adjudica nueva vacante de una de las provincias solicitadas.

Don Juan de Dios Hurtado Hurtado: Por la presente Resolución en la relación de rectificaciones se hace la de su Escuela de procedencia.

Doña Carmen Jiménez Sánchez: Por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica la localidad de su procedencia.

Don José María Laguna Sánchez: El error en el año de promoción que reclama ha sido denunciado por el propio interesado y la vacante que se le adjudicó se ha dado al Maestro a quien en justicia ha correspondido. Por la presente Resolución se le adjudica vacante en la provincia de Sevilla.

Doña Ana María Latorre Teres: Se rectifica su puntuación, correspondiéndole 17.512 puntos; se le asigna la Escuela a que tiene derecho.

Don Manuel Lemos Menéndez: Queda sin efecto su nombramiento de carácter forzoso, como Maestro provisional, al justificar que es definitivo de Escuela-hogar en Constantina.

Doña María Nieves Lillo García Cano: Por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica su primer apellido.

Don Juan Antonio Linares Rosa: Se le adjudica la vacante que reclama.

Don Antonio Manuel López Alvarez: Se modifica su puntuación acumulándole los cuatro puntos correspondientes a los dos años de servicios en la Escuela suprimida, o sea, en total, 12,948 puntos.

Doña Isabel López Fernández: Se deja sin efecto su nombramiento forzoso por proceder de Escuela en propiedad.

Don Jesús López López: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

Don Diego Antonio López Ortiz: Se le adjudica la vacante que en justicia le corresponde.

Doña Araceli López Pérez: Su nombramiento fué omitido en la adjudicación provisional, por lo que ahora se incluye entre los nuevos destinos realizados por esta Resolución.

Don Diego López Rondán: Se admite su renuncia al haber obtenido destino en El Viso del Alcor por el turno de consortes.

Don Francisco Luque Osuna: Queda sin efecto la adjudicación de su destino por falta de requisitos formales en su petición.

Doña Teresa Luque Sández: Se rectifica error en su segundo apellido en la publicación de los nombramientos provisionales del concurso.

Doña Salvadora Llamas Alarcos: Se le reconoce la calificación de 13.792 puntos a que tiene derecho por sus servicios y se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña María Concepción Maestro Maestro: Se le adjudica la Escuela que reclama, sin consumir plaza.

Doña María Angeles Maeztu Lara: Se le adjudica la plaza que reclama.

Don Luis Martín Gómez: Por la presente Resolución se modifica su puntuación, acumulándole los cuatro puntos correspondientes a los dos años de servicios en la Escuela suprimida. Su puntuación queda en 10.256.

Don Aurelio Martín Ramírez: En las rectificaciones de la provincia de Las Palmas se hace la de su nombramiento, que es sin consumir plaza.

Doña Irene V. Martínez García: Se le reconoce la puntuación de 20.334 y se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Isabel Merchán Grande: Por esta Resolución y en la relación de nuevos nombramientos se incluye el suyo para la vacante que le corresponde, que fué alterado por error material en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Don Angel Millán Herrera: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Irene Molina Fernández: Se le reconoce la calificación de 13.792 puntos a que tiene derecho, si bien no le corresponde ninguna de las plazas incluídas en su solicitud.

Doña Manuela Molina Reolid: Se le reconoce la puntuación de 20.736 a que tiene derecho y se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Milagros Molina Sosa: Se le reconoce la calificación de 20.736 a que tiene derecho y se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Don Santos Morán García: Por la presente Resolución queda sin efecto su nombramiento forzoso, el cual se efectuó por venir en su petición como Maestro provisional de Bembibre.

Don Antonio Moreno García: Queda sin efecto su nombramiento forzoso por ser Maestro definitivo de Valdelaguna (Madrid).

Don Francisco Morillo Vera: En la relación de rectificaciones de la presente Resolución se publican las solicitadas por el interesado tanto en cuanto a su apellido como con la vacante que le ha sido adjudicada.

Doña Manuela Muñoz Moreno: Se rectifica su nombramiento para Córdoba en el sentido de que es «Sin consumir plaza».

Don Francisco Muñoz Muñoz: Por la presente Resolución se reconoce su puntuación como Maestro de Escuela suprimida en un total de 24,007, adjudicandose la vacante que en justicia le corresponda.

Don Pedro Nadal Bujosa: Revisada la puntuación del Maestro contra quien reclama, queda reducida a 8,932 puntos. La vacante que obtuvo se adjudicará al Maestro a quien en justicia le corresponda.

Don Jesús Fidel Novella Haba: Queda sin efecto su nombramiento para Bocairente (Valencia) por haber sido confirmado definitivo en Patronato.

Doña Carmen del Ojo Sánchez: Se deja sin efecto su nombramiento provisional y continúa en la situación de excedencia, adjudicándose la plaza que se le asignó a la Maestra a quien corresponda.

Doña Mercedes Olmo González: Por la presente Resolución se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña María Dolores Oríhuela Guerrero: Por esta Resolución se rectifica el error que reclama, siendo tres los hijos computables y no dos.

Don Antonio Palma Varó: En la relación de rectificaciones se anuncia la de su segundo apellido.

Doña Julia Parrilla Benita: Por esta Resolución se rectifican los errores que indica en su reclamación.

Doña Concepción Pastor Ayala: Se deja sin efecto el nombramiento de Maestra para plaza de Torreagüera, por haberse omitido en el «Boletín Oficial» de 10 de diciembre de 1970.

Doña María Pilar Payo Losa: Por esta Resolución, y en la relación correspondiente, se rectifica su segundo apellido.

Don Jesús Pedre Lobeiras: Se rectifica su nombramiento para Bilbao, en el sentido de que es consumiendo plaza.

Don Lázaro Pedrera Solana: Por la presente Resolución se deja sin efecto el destino que se le adjudicó como provisional por el turno voluntario, al haber conseguido Barbate de Franco en turno de consortes.

Don Francisco de Pedro Vaquero: En la relación de rectificaciones se hace la de su nombramiento para Madrid, que es «sin consumir plaza».

Doña Isidora Pereda Costillo: Se le adjudica la vacante que reclama.

Don Antonio Pérez Gómez: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Antonio V. Pérez Vega: Se modifica su puntuación acumulándole cuatro puntos correspondientes a sus servicios en la Escuela suprimida. Su puntuación queda en 9,768.

Don Juan Antonio Pérez Vicente: Se revisa la puntuación del Maestro contra quien reclama, quedando reducida a 10.942 toda ver que la Escuela desde la que solicita es el segundo destino obtenido en propiedad definitiva.

Don Argel Picos Vizoso: En la relación de rectificaciones que se publica en la presente Resolución se hace la de su nombre.

Doña María Angeles Ponce Martín: Se deja sin efecto su nombramiento forzoso en el concurso, por tener ya Escuela definitiva en la plantilla de Alfabetización de la provincia de Madrid.

Don Antonio Portillo León: Por esta Resolución se publica como nueva adjudicación la que en su día se hizo a su favor con 14,936 puntos, número Registro Personal 86.202, para Huelva (capital) «sin consumir plaza».

Doña Carolina Prieto Méndez: Se le adjudica la Escuela que reclama y que por su puntuación por servicios le corresponde.

Doña María Quetglas Juan: Se le adjudica la Escuela que le corresponde al calificar correctamente la petición de la Maestra contra la que reclama.

Doña Angustias Quirós Ruiz: Se rectifica su nombramiento para Córdoba en el sentido de que es «sin consumir plaza».

Doña Ana María Ramírez Arroyo: En la relación de nuevos Nombramientos se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña Dolores Ramírez Suárez: Su nombramiento fué omitido al publicar las adjudicaciones provisionales, y se le incluye entre los nuevos destinos realizados por la presente Resolución.

Don Félix Redondo Velicia: Se le acumula la puntuación por solicitar desde la primera Escuela en propiedad definitiva.

Don Rafael Reig Trenzano: En la relación de rectificaciones de la provincia de Alicante se hace la de su primer apellido.

Doña María Antonia Revilla Gutiérrez: Se mantiene su nombramiento para la plaza de La Pineda (Barcelona) y la vacante de Luque se adjudica a la concursante a quien corresponda.

Doña Victoria Luisa Reyes Jorquera: Por esta Resolución se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña Irene Ridruejo Ridruejo: Se le adjudica la plaza que reclama, por habérsele reconocido la separación conyugal que acredita.

Don Joaquín Rihuete Caballero: Por la presente Resolución se estima parcialmente su reclamación en cuanto a que se tramite su petición de nuevas vacantes anunciadas, puntuándosela a la vista de su hoja de servicios. En cuanto a la adjudicación forzosa, que se efectuó en su momento, de acuerdo con los números 14 y 27 de la convocatoria, si no obtiene nuevo destino queda firme, ya que no obstante la obligatoriedad de que solicitase como Maestro provisional por reingreso, no lo realizó, contraviniendo los mencionados números de la convocatoria, no pudiendo puntuársele por falta de datos, fallo no imputable a la Administración.

Don José Rivas Raso: En la relación de nuevos destinos se publica el suyo para Madrid (capital) «sin consumir plaza», como procedente de Madrid, patronato, ya que por error no se publicó en la resolución provisional.

Doña Celia Robles Becares: Se le reconoce la puntuación de 20,820, si bien no le corresponde ninguna de las vacantes solicitadas.

Don Mariano Rodríguez Gómez: Se deja sin efecto su nombramiento al justificar que sirve Escuela con carácter definitivo.

Don Jesús Rodríguez Moralo: En la relación de rectificaciones de la presente Resolución se publica la de su segundo apellido.

Don Aurelio Rodríguez Puerta: Se deja sin efecto su nombramiento para la vacante de Cardona por haber sido anunciada por error y se le adjudica nueva vacante.

Don Roberto Rodríguez Rodríguez: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

Don Vicente Romero Lara: Se deja sin efecto su nombramiento al comprobar que pertenece a la promoción de 1967.

Doña Antonia Rosas Medialdea: Por esta Resolución y en la relación correspondiente se rectifica los errores que denuncia en su reclamación.

Don Ramón Ruiz Mallo: En la relación de rectificaciones se hace la de su segundo apellido.

Doña Elia Ruiz Martín: Por esta Resolución se rectifica el error que reclama.

Doña Avelina Sagaz Sanz: Se le adjudica vacante en Madrid (capital) sin consumir plaza, pues su puntuación correcta es de 65.070. Su permanencia en Madrid es desde que se le confirmó definitiva, o sea, dieciocho años, ocho meses y veinte días.

Doña Margarita Samaniego Sorroche: Se le adjudica la vacante que reclama.

Doña Angeles Samperiz Torres: Se deja sin efecto su nombramiento para la Escuela adjudicada en el concurso por haber obtenido plaza en virtud de la convocatoria del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Carmen Sánchez Ballesteros: Se le adjudica la plaza que le corresponde según la puntuación que se le reconoce de 18,960.

Don Casimiro Sánchez Calderón: Por la presente Resolución se la adjudica la vacante que reclama.

Don Julián Sánchez-Garrido Ramírez, se deja sin efecto su adjudicación por el turno voluntario al haber obtenido Villafranca de los Caballeros por consorte.

Don Juan Sánchez de Rojas Guzmán, por la presente Resolución y en la lista de rectificaciones se hace la de sus apellidos.

Doña María Purificación Sánchez Sánchez: Se rectifica su puntuación del concurso, si bien ello no altera la adjudicación de plaza que se le asignó.

Doña Celia Santamaría Guillén: La vacante que le ha correspondido en el concurso no es San Vicente de Baracaldo, sino Santurce Antiguo, sin consumir. Su nombramiento se publica por esta Resolución en la relación de nuevos destinos.

Don Joaquín Sanz Ledesma: Por la presente Resolución se le reconoce la puntuación que le corresponde por cinco años, once meses y diecisiete días, al solicitar desde la primera Escuela definitiva con un total de 17,842.

Doña Cecilia Saura Fuster: Se le reconoce una calificación de 21,736 puntos y se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Doña Juana María Segura Saura: Se le reconoce la puntuación de 14,792 y se le adjudica la Escuela que le corresponde.

Don Ramón Serna Núñez: Por la presente Resolución se le adjudica nuevo destino.

Doña Manuela F. Suero Castro: Se le reconoce la puntuación de 13,757, que le corresponde por sus servicios en el Cuerpo, y dos años en la Campaña de Alfabetización.

Doña Matilde Taladriz Martínez: Se deja sin efecto su participación en el concurso por haber obtenido reserva de plaza en la convocatoria última sobre situaciones del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Don Baltasar Tejado García: Por la presente Resolución se modifica su puntuación acumulándole los puntos por los servicios prestados en la Escuela suprimida. Su puntuación queda en 8.820.

Doña Angeles Teva Castillo: Se rectifica su primer apellido que debe ser Teva y no Tera.

Doña Micaela Tomás López: Por esta Resolución se le adjudica destino en su propia provincia de procedencia.

Don Alvaro Torremocha Llamas: Queda sin efecto su nombramiento para Ecija (Sevilla), al tener destino definitivo. En cuanto a su nombramiento para Barcelona, viene en los nuevos destinos.

Don Juan Torres García: Se le reconoce la puntuación que reclama, quedando en 30.444 puntos, y se le adjudica una vacante en Madrid capital.

Doña María Teresa Torres López: Por esta Resolución y en los nuevos nombramientos se le adjudica una de las plazas reclamadas; las de la Línea de la Concepción son vacantes de Patronato y la interesada no hizo constar en su solicitud que también aspiraba a las de régimen especial.

Don Santiago Tur Millet: Se deja sin efecto su nombramiento para Guadasar (Valencia) por no estar obligado a participar al ser propietario definitivo del Grao de Gandía, Patronato.

Don Primitivo A. Val Castillo: Por la presente Resolución se deja sin efecto su nombramiento para Bilbao por estar sirviendo Escuela con carácter definitivo.

D. Alfonso Valderrama Rodes: Se concede al interesado la puntuacion que le corresponde, 22,960. Se le concede la vacante que en justicia le corresponda.

Don Aurelio Valero Cerdan: En la relación de rectificaciones de la provincia de Valencia se hace la correspondiente a su nombre.

Doña Elia Valldepérez Buera: Por esta Resolución se le adjudica la Escuela que reclama

Doña Maria Luisa Vidal Thomas: Se le adjudica la Escuela que reclama, a la que tiene derecho preferente por su condicion de parvulista.

Don Angel Villa Bueno: En la relación de nuevos destinos se le nombra para la vacante que le corresponde de acuerdo con las preferencias que acredita.

Don José Zamudio Barrera: Por la presente Resolución se le adjudica la vacante que reclama.

QUINTA RELACION

B) RECLAMACIONES DESESTIMADAS

Don Francisco Miguel Alaminos Mayor: Se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril), sobre su petición por el turno de consortes.

Doña María Carmen Alonso Barcón: La Escuela adjudicada la pidió con el numero 16 de su solicitud de vacantes; la que reclama, con el numero 27

Doña María Antonia Alvarez Fernández: Las 15 vacantes de Gijón se han adjudicado a concursantes con puntuación superior a la suya. El nombramiento de la Maestra que no pidió esta localidad está de acuerdo con el número 14 de la convocatoria.

Don Emilio Alvarez Gonzalez: Las vacantes que reclama fueron adjudicadas de acuerdo con las normas establecidas en la convocatoria. La que correspondió al señor Pérez Alvarez, según el numero 14, y la de señor Moran Garcia, porque venía como provisional de Bembibre, el cual al reclamar ha quedado sin vacante, y la misma ha quedado adjudicada a Maestro con 20,556 puntos.

Doña Esther Amor Garcia: Todas las localidades de más de 10.000 habitantes, consumiendo y sin consumir, han sido adjudicadas a concursantes con puntuación superior a la de la reclamante.

Doña María Soledad Andrés Fuertes: Las plazas que reclama son de Patronato, y no pidió concreta y específicamente estas plazas de régimen especial, conforme previene el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso.

Doña Josefa Antequera Hernando: En su petición del concurso no incluye vacante de párvulos.

Doña María Concepción Antón Escamilla: La localidad de Cañada del Rosal figura en el Nomenclátor vigente con un censo de derecho de 2.841 habitantes, que es el que rige para el anuncio de vacantes en Escuelas nacionales.

Doña María Pilar Aragón Peso: Su adjudicación forzosa es correcta al no alcanzarle ninguna de las plazas que incluyó en su solicitud y venir obligada a participar en el concurso.

Doña Feliciana Argueda Carmona: La petición en concurso general obliga si se reingresa provisionalmente con anterioridad al plazo de peticiones, conforme previene el número 14 de la convocatoria del que se tramita.

Doña María Luisa Arredondo López: Como Maestra reingresada sin destino definitivo, viene obligada a participar en el concurso, y al no alcanzarle las plazas solicitadas, debe obtener destino forzoso conforme previene el número 14 de la convocatoria.

Don Carlos Arribas Ramilla: La esposa del Maestro contra el que reclama obtuvo plaza en Alcira en el concurso de traslado convocado en 1968, si bien ha servido como provisional por consortes en localidad de procedencia de su cónyuge.

Doña Purificación María Arribas Sanz: No puede tenerse en cuenta su reclamación, puesto que en su solicitud del turno de consortes figura una declaración jurada, suscrita por la interesada, en la que consta «no ha habido separación de ambos cónyuges por razón de destino». La excepción que alega no es computable por tratarse de datos referentes al tiempo posterior a 1 de septiembre de 1970 fecha en la que se habían de reunir los requisitos para este concurso.

Don Luis Arroyo Martín: La puntuación otorgada por la Delegación Provincial de Cádiz es correcta, correspondiente a cuatro años, nueve meses y diecisiete días.

Doña Concepción Aznar Mas: Sólo son computables en los concursos de traslados los servicios prestados día a día en el Cuerpo; por otra parte, la disposición a que se refiere sólo le reconoce tiempo a efectos de reconocimiento de trienios.

Doña María Luisa Azorín Sebastián: La plaza que reclama no la incluyó en su petición del concurso.

Doña María Dolores Ballesteros García: No pidió expresamente plazas de Patronato, conforme previene el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso.

Don Bernabé Blasco Romero: Las vacantes que reclama fueron adjudicadas con 41.533 y 32.952 puntos.

Doña Francisca Cabello Almendros: De las cuatro vacantes de Maestra en Alcalá la Real (Jaén) anunciadas en este concurso, dos pertenecen a la Agrupación «Martínez Montañés» y dos a la comarcal número 3, aun cuando en la correspondiente al turno voluntario se omitió esta numeración, pero ello no presupone, como alega la interesada, que la vacante corresponda a la comarcal número 1.

Don José Cabezas López: La puntuación del Maestro contra el que reclama es correcta al tener acumulados dos puntos por actividades del artículo 45 de la Ley.

Don Carlos Calvo Caballero: No se le admite la renuncia a la plaza que se le adjudicó provisionalmente en el presente concurso al no haber solicitado su cónyuge, doña María del Carmen Gonzalez Belles, en el mismo

Doña María Carmen Callejo Salas: Todas las vacantes anunciadas en el concurso se han adjudicado a las participantes que correspondían, con arreglo a sus méritos y servicios, excepto las eliminadas en la relación señalada con el numero cuarto de la Resolución de 31 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril). Por la presente se le adjudica la plaza que le corresponde.

Doña María Luisa Camacho Riva: Viene obligada a participar en este concurso independientemente de que solicite voluntariamente en la parte B), para Escuelas en localidades de censo hasta 2.000 habitantes.

Doña Mercedes Campos Rey: La plaza de Paterna, que reclama, fué omitida por error en la publicación de los nombramientos provisionales, incluyéndose en la relación de nuevos destinos y adjudicandose a Maestra con puntuación superior a la de la reclamante.

Doña Juana Canales Garabis: La plaza que se le asignó en los nombramientos provisionales figura con el numero 26 de su relación de vacantes; la de Puzol la reseña con el número 36.

Doña Elisa Carcedo Muñoa: La primera Maestra contra la que reclama figura en su solicitud como propietaria de una Escuela; las otras dos no han participado en concurso ni la Delegación Provincial correspondiente comunicó la obligatoriedad que tenían de hacerlo.

Doña María Carmen Carrera Ramón: No puede accederse a cuanto solicita por cuanto viene obligada a participar en concurso, y su adjudicación se ajusta a lo dispuesto en el número 14 de la convocatoria.

Doña Encarnación Casas del Castillo: No puede anularse su adjudicación forzosa en el concurso por venir obligada a participar en el mismo A la Maestra contra la que reclama se le adjudica por esta Resolución la plaza que le corresponde. Por otra parte, los servicios realizados en otro Cuerpo no pueden ser tenidos en cuenta a efectos de concursos en el Magisterio, sino solamente los que señala el artículo 71 del Estatuto en sus distintos apartados

Don Luis Cavanillas Avila: La vacante que reclama se adjudicó a Maestro con mayor derecho. En cuanto a su nombramiento provisional, se anula al comprobarse que su petición no se ajusta a las normas de la convocatoria.

Doña María Angeles Cid Ruiz: Es correcta la adjudicación de plaza por el turno de consortes a la Maestra contra la que reclama, pues la primera preferencia para los consortes del grupo a) es el mayor número de hijos; en este caso la Maestra reclamada tiene un hijo y la reclamante no cuenta con ninguno.

Don Eulogio Corbán Sendón: Los Maestros a quienes con su misma puntuación les fué adjudicada la vacante que reclama tienen mejor número de registro de personal. La dada con menor puntación es de Patronato y no fué solicitada por el interesado.

Doña María Benigna Cores Díaz: Su calificación es correcta, pues no ha servido en la Campaña el tiempo mínimo de dos años para tener derecho a puntuación especial por este concepto.

Don Francisco Cortes García: La vacante que reclama es de Patronato y no la solicitó expresamente en su petición.

Doña Mercedes Crespo Mínguez: Todas las vacantes anunciadas en el concurso se han adjudicado a quien han correspondido por sus puntos, excepto las que figuran eliminadas en el número cuarto de la Resolución de 31 de marzo del presente año («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril). Por otra parte, alguno de los datos que indica en su reclamación se refieren a vacantes de Maestro, no de Maestra.

Don Marciano Cuesta Dorado: La vacante que reclama de Barcelona es de Patronato y en su petición no solicita más que exclusivamente las de régimen ordinario. Por la presente Resolución, como consecuencia del reajuste de adjudicaciones, le corresponde Barcelona.

Doña María Encarnación Delgado García: La plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a Maestra con preferente derecho.

Don José María Delgado Lozano: La vacante de Jerez de la Frontera que le fué adjudicada lo fué consumiéndola, ya que en esta Sección no existe constancia de que haya ido a Los Barrios, del Patronato del Campo de Gibraltar, a propuesta del mencionado Consejo Escolar Primario sino sin duda, por nombramiento forzoso, como Maestro provisional, por los Servicios Provinciales.

Doña María Hortensia Díaz Blanco: Independientemente del arreglo escolar a que se refiere, en la actual fase del concurso no proceden nuevas inclusiones, sino de las renunciadas o las rectificaciones de las que se hayan publicado con error.

Doña Rogelia Díez Pérez: No puede participar en el presente concurso por no llevar un año de servicios en la Escuela desde la que solicita, permanencia mínima exigida en la convocatoria.

Doña Teresa Dueñas Medina: Las plazas del turno de consortes se adjudican con preferencia a las del voluntario a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto, por lo que los nombramientos de aquél no pueden supeditarse a la posible obtención de la misma localidad por el voluntario.

Doña María Angeles Durán Pérez-Navarro: No pidió expresamente plazas de Patronato, por lo que no se le pudo adjudicar ninguna vacante de este régimen al oponerse a ello lo dispuesto en el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso.

Don Luis Egido Sánchez-Beato: Al Maestro contra quien reclama se le admitió la renuncia a la vacante de Villanueva de Alcardete, ya que se le había adjudicado otra vacante por el turno de consorte. Dicha vacante ha sido adjudicada a Maestro con mayor derecho.

Doña Marina Encinas Miquel: Todas las plazas anunciadas en el concurso en poblaciones de más de 10.000 habitantes han sido adjudicadas sin consumir, o consumiendo, a Maestras con puntuación superior a la suya.

Don Luis Escarti Chaves: Las vacantes que reclama son de censo inferior a los 10.000 habitantes, ya que el oficial es el que consta en el Nomenclator de 1960, vigente hasta la publicación del de 1970. Las vacantes del censo que reclama terminaron en el número 398 de su misma promoción, de la cual tiene el 866.

Doña María de los Desamparados Espejo Serrano: Al aceptar su nombramiento provisional por consorte, se entiende que cesó de hecho en los servicios de la Campaña de Alfabetización, por lo que viene obligada a participar en concurso.

Don José Luis Fagoaga González: No se admite su renuncia a la Escuela de Paterna por haber coincidido con su esposa, cuyo nombramiento se publica en la relación de nuevos destinos al haber sido omitido en los provisionales.

Doña María Carmen Feria García: El período de licencia por asuntos propios no se considera como separación del Matrimonio; por otra parte, en la declaración jurada que aportó en su petición del concurso hacía constar que no había vivido separada de su esposo

Don Luis Fernández Blasco: En la relación que cita de Maestros a quienes se les ha adjudicado vacante de Ceuta omite al segundo que la ha obtenido con 20,201 puntos, número 84.160 del Registro de Personal, adjudicación que no ha sido omitida en el «Boletín Oficial» del Departamento

Doña María Josefa Fernández Domínguez: En su petición del concurso no justificó en su momento tener preferencia por su condición de parvulista. Por otra parte, estas vacantes se han producido con anterioridad a su derecho adquirido en esta especialidad.

Doña María Luz Fernández Ferreiro: La adjudicación del turno de consortes se realiza con antelación al voluntario a fin de cumplimentar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 del Estatuto, sin que pueda supeditarse la adjudicación de consorte a la posibilidad de obtener la misma plaza en el voluntario.

Doña María Luz Fernández García: Al venir obligada a participar en concurso ha de ser destinada con carácter forzoso a una vacante, conforme previenen los números 14 y 27 de la convocatoria, si no le alcanzan las incluídas en su solicitud. Puede en otros concursos acogerse a los beneficios de Escuela suprimida.

Doña Pilar Fernández Neira: Viene obligada a participar en concurso para obtener Escuela definitiva; pudo haber tomado parte en anteriores concursos de Escuela suprimida.

Doña Pilar Fernández Pérez: Una vacante de Paterna fué omitida en la adjudicación provisional y se incluye ahora en la relación de nuevos nombramientos; las cinco de Torrente aparecen correctamente publicadas en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril de 1971.

Doña María del Carmen Fernández Santos: La vacante de Guareña, que se le adjudicó provisionalmente, se otorga por esta Resolución a concursante con preferente derecho.

Doña María Dolores Fernández Verdú: Ni en su primitiva petición del concurso ni en la reclamación que formula justifica con hoja de servicios que sea propietaria definitiva de una Escuela, por lo que no se le puede acreditar servicio alguno.

Doña Dolores Ferré Rubio: No procede atender su reclamación, ya que las diez vacantes de Puertollano se han adjudicado en el concurso; una que fué omitida en la publicación provisional se incluye ahora en los nuevos nombramientos.

Doña Margarita Ferrer Iglesias: Toda Maestra reingresada tiene obligación de participar en concurso para obtener Escuela definitiva; la interesada, independientemente de que tuviera o no destino provisional, ya había obtenido el reingreso en el plazo de peticiones del concurso.

Doña María Mercedes Ferrer Soriano: La plaza de Paterna que reclama se omitió su nombramiento por error material en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último. Se incluye ahora en la relación de nuevos destinos y correspondió a Maestra con puntuación superior a la suya.

Don Domingo Ferrero Galende: La vacante que se le adjudicó, primera de su petición, es la que le correspondía en derecho.

Doña Alborada Flores Alcaraz: La plaza que reclama se adjudica, consumiéndola, a Maestra con 21.007 puntos, y así figura en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Doña María del Carmen Galán Moreno: La Maestra contra la que reclama tiene veintinueve días de servicios más que la interesada, por lo que su puntuación es superior; el número de registro en este caso no es objeto de preferencia: sólo interviene para determinar un orden dentro de la misma calificación.

Doña Antonia García Alvarez: La plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con puntuación superior a la suya.

Doña Francisca María García Cortes: Las dos plazas de Antequera que reclama se dieron en el concurso a Maestras con puntuación superior a la suya y así aparecen correctamente publicados los nombramientos en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Doña Isabel García Escriba: Las dos vacantes de Manuel se adjudicaron en el concurso a Maestras con puntuación superior a la suya y así está correctamente publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Don Bernardo García Medina: La vacante que reclama la solicitó con posterioridad a la que se le adjudicó

Doña Carmen García Mogaluro: No puede accederse a su reclamación por cuanto supone una alteración y nuevo reajuste en los nombramientos por causas imputables a la interesada; en su solicitud aparece claramente y en grandes caracteres que no desea consumir la plaza

Doña Fuencisla García Sanz: Al informar su primera reclamación a la Delegación Provincial de Madrid comunicó no procedía anunciar las vacantes de la localidad a que se refiere. En la fase actual del concurso no procede inclusión de nuevas plazas.

Doña María Concepción Garrudo Martín-Delgado: Al venir obligada a participar en el concurso y no alcanzarle ninguna de las plazas incluidas en su solicitud, ha de asignársele una con carácter forzoso En próximos concursos puede acogerse a los beneficios de los Maestros procedentes de plaza suprimida.

Doña Isabel Gascón Portero: Al venir obligada a participar en el concurso, no puede renunciar a la plaza que con carácter forzoso se le adjudicó en el mismo por no alcanzarle ninguna de las vacantes solicitadas.

Don Pedro J. Gaya Monserrat: La puntuación del Maestro contra quien reclama es justa, ya que solicita desde la primera Escuela obtenida en propiedad definitiva, siéndole acumulables todos los servicios prestados con carácter provisional desde su ingreso en el Magisterio. El reclamante ha obtenido distintas Escuelas en propiedad, con la pérdida consiguiente de puntuación en el apartado a).

Doña María Soledad Gento Mendiolea: Al venir obligada a participar en este concurso y no alcanzarle ninguna de las plazas solicitadas ha de obtener destino forzoso, de conformidad con lo previsto en el número 14 de la convocatoria.

Don José Manuel Gómez Blanco: Se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo último, desestimando su petición por el turno de consortes, beneficio del que ya hizo uso su esposa en el último concurso.

Don Antonio Gómez y Gómez: En su instancia solamente solicitaba Gibraleón.

Don Gonzalo Gómez Navarro: La vacante de Gibraleón que reclama se ha adjudicado a Maestro con puntos, mientras que el reclamante viene por su número de promoción.

Doña Amelia González Alvarez: El Maestro, cónyuge de la Maestra contra la que reclama, es propietario del Patronato del Servicio de la Inspección a todos los efectos y no puede ser incluido en el apartado c), sino en el a), como volante procedente de la oposición de 1961; estos Maestros al servicio de la Inspección tienen reconocido el derecho, según sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1970 y 3 de marzo y 11 de mayo del mismo año.

Doña María Angeles González Alvarez: Ni incluyó en su relación de plazas solicitadas la vacante que reclama ni tampoco especificó en su instancia que aspiraba a una cualquiera de censo superior a 10.000 habitantes.

Doña María Magdalena González Caso: Sólo se anunció una vacante de Irún, adjudicada a Maestra con puntuación superior a la suya. Si la Maestra destinada a la misma ha optado por la plaza de Navarra, la obtenida en el concurso general se asigna por esta Resolución a concursante con mejor derecho que la reclamante.

Doña Inmaculada González Delgado: Las plazas que reclama no las incluyo en su solicitud, sino que se limitó a señalar unas determinadas localidades de más de 10.000 habitantes En todo caso, al concursar obligatoriamente, debió haber reseñado las vacantes que ahora dice le interesan y que le hubieran correspondido según servicios.

Doña Amparo González García: La plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con puntuación superior a la suya.

Doña Honorina González Pereda: Las vacantes (dos) no adjudicadas en el turno de consortes lo fueron en el voluntario a concursantes con puntuación superior a la suya.

Doña María del Carmen González Pérez: No pidió concretamente en su solicitud plazas de Patronato, no pudiendo adjudicársele sin consumir o consumiendo estas vacantes de régimen especial por oponerse a ello el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria.

Doña Eugenia González Rodríguez: No solicitó expresamente plazas de Patronato en su relación de vacantes, según previene el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso para que estas plazas de régimen especial puedan ser adjudicadas.

Don José Manuel González Tovar: Al proceder de Escuela suprimida queda firme su nombramiento para Cehegín, sin pérdida de los puntos correspondientes a sus servicios en la Escuela de donde procede.

Doña Delia Guillerna Abecia: Una de las Maestras contra las que reclama viene como definitiva de otra Escuela; las otras dos no las ha remitido la Delegación Provincial correspondiente como obligadas a participar en el concurso

Doña María del Carmen Hernández Hernández: Los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto.

Doña María del Carmen Hernández López: La plaza que se le adjudicó la incluye con el número 18 de su solicitud de vacante; la que reclama, con el número 21 de la misma.

Doña María Luisa Hernández Martín: El reconocimiento del derecho de consorte a los Maestros destinados en el servicio de la Inspección ha sido reconocido por el Tribunal Supremo, entre otras, por sentencias de 11 de febrero, 3 de marzo y 11 de mayo de 1970. Y si es cierto que la ejecución del fallo afecta sólo a los recurrentes, no obstante, la decisión del Tribunal superior de la nación sienta doctrina para los casos similares que puedan producirse posteriormente. En cuanto a utilizar por segunda vez el turno de consortes a los ya titulares de familia numerosa al obtener el primer destino, también el Tribunal Supremo en sentencia de 10 de marzo de 1971, al desestimar un recurso sobre los mismos argumentos esgrimidos por la interesada, dice lo siguiente: «... no hay derecho para privar del mismo (derecho de consorte) al que ostentaba ya dicha calidad de familia numerosa cuando concurrió por primera vez, maxime si, como acontece en el caso de autos, al concursar esta primera vez lo hizo sólo ejercitando el mérito o privilegio del derecho de consortes, sin utilizar el que se otorga al titular de familia numerosa, pues de seguirse la tesis contraria se llegaría al absurdo de que un mérito ostentado durante más tiempo influyera en contra de su poseedor»

Doña María del Carmen Hernández Rodríguez: Las tres vacantes que se anunciaron en Puerto de la Cruz se han adjudicado en el concurso con puntuación superior a la suya y así aparece publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Doña Carmen Herranz Guijarro: Una de las Maestras contra las que reclama tiene derecho a Madrid por sus puntos y venían obligadas a solicitar, autorizando estos nombramientos los números 14 y 27 de la convocatoria; otra se le confirma para Collado Villalba, pues se ha comprobado que la puntuación que acredita por sus servicios no le da derecho a Madrid capital.

Don Marcelino Herrera Díaz: La puntuación que le concedió la Delegación Provincial es correcta, acumulándole los servicios prestados en la Escuela de Algarabejo a los de la Escuela que actualmente sirve.

Doña Juana Herrero Ferrero: No se le adjudica destino por no concretar en su petición ni localidad ni provincia a la que desea ser nombrada.

Doña Teresa Herrero Holgado: La Maestra contra la que reclama ha sido correctamente calificada por la Delegación Provincial de Salamanca pues el apartado a) del artículo 71 del Estatuto reconoce para concurso general puntuación por permanencia en la localidad, sin especificar la clase de Escuela que desempeña.

Doña María Josefa Ibáñez Prieto: No se puede atender su petición de nombramiento por oponerse a ello el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria del concurso, ya que en su solicitud no consignó expresamente que también aspiraba a plazas de Patronato.

Doña Josefa Iglesias Carrasco: Sus derechos como parvulista son a partir de 1 de septiembre del pasado año, y las vacantes que se anuncian son anteriores a esta fecha, por lo que no puede alegar ahora una preferencia absoluta a las plazas de esta especialidad.

Doña María del Carmen Imizcoz Labairu: En Irún, y para Maestra, sólo se anunció una vacante, que se adjudica por la presente Resolución a Maestra con puntuación superior a la de la reclamante.

Doña Pilar Iturral de Pachez: La adjudicación de plaza a la Maestra contra la que se reclama es correcta, pues el artículo 75 del Estatuto establece que dentro de los grupos e), f) y g) regirá la preferencia por la suma total de puntos; la Maestra reclamada cuenta con 5,50 puntos por méritos familiares; la reclamante, con 3.00.

Don Eladio Jiménez García: Al adjudicarle destino no quedaban vacantes de censo superior a 10.000 habitantes. La que le correspondió solamente tiene 3.274; el que la capitalidad de su Municipio sobrepase no le da derecho a considerarse como Maestro diezmilista. En la lista de rectificaciones de la presente Resolución se hace la del carácter de la adjudicación de su destino.

Don Julián Jiménez Hernández: Las vacantes que reclama son de Patronato y no fueron expresamente solicitadas según las normas de la convocatoria.

Doña Araceli Jiménez Jimena: No puede accederse a su reclamación, ya que en su instalación-relación no incluyó plazas de clamación, ya que en su instancia-relación no incluyó plazas de convocatoria de concurso.

Doña María del Carmen Jiménez Mariscal: Las ocho vacantes de Andújar se adjudicaron todas a Maestras con puntuación superior a la suya; estos nombramientos aparecen correctamente publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Doña María Luz Jovellar López: La localidad de Cañada del Rosal figura en el Nomenclátor vigente con un censo de derecho de 2.841 habitantes, que es el que rige para el anuncio de vacantes en Escuelas nacionales

Doña María Angeles Lázaro Benito: No consignó en su solicitud que aspiraba también a plazas de Patronato, conforme previene el número 31 de la convocatoria del concurso para que estas vacantes de régimen especial puedan ser adjudicadas.

Doña María del Mar López Andrés: Las vacantes de Patronato no las pidió concreta y específicamente en su solicitud, conforme previene el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria. Por otra parte, los votos de gracias no se computan como mérito en los concursos de traslado.

Doña María de la Paz López Asorey: El cónyuge de la Maestra contra la que reclama es Maestro nacional a todos los efectos como volante de la oposición de 1961, destinado en propiedad al servicio de la Inspección, cuyo derecho al turno de consortes se ha reconocido por varias sentencias del Tribunal Supremo.

Doña Carmen López Blanco: La vacante de Añora fué adjudicada en los nombramientos provisionales, si bien por un error de publicación en el «Boletín Oficial» de 19 de abril de 1971 se alteró el destino de dos Maestras. Este nombramiento se incluye ahora en la relación de nuevos destinos a la Maestra a quien en principio correspondió.

Don Jorge López del Brío: Las vacantes de Reus que reclama fueron solicitadas por el interesado en los lugares 15 y 16 y la de Tortosa, que se le adjudicó, en el 13.

Doña Teresa López Gutiérrez: La adjudicación de la plaza que le ha correspondido en el concurso no es forzosa, sino que la incluyó en su solicitud, independientemente que la reclamante haya participado en el mismo con carácter obligatorio.

Don Manuel Isaac López Rojo: La vacante de Benavente (Zamora) está bien adjudicada, según el orden de preferencia de su petición, ya que es la solicitada en quinto lugar, y la que reclama, de Ponferrada, la pide en el octavo.

Don José López Somoza: La puntuación dada por la Delegación Provincial es la correcta —22.757 puntos—, ya que le cuentan los dos obtenidos por su servicio de alfabetización en el Ejército. Los dos de la Campaña de Alfabetización en Oviedo los consumió al adjudicársele la vacante de Oyanco, en la misma provincia.

Doña Mercedes Lorenzo Pereira: La puntuación que le otorgó la Delegación Provincial de La Coruña es correcta, pues no tiene derecho a puntos por la Campaña de Alfabetización al no haber permanecido en este servicio el tiempo mínimo de dos cursos completos.

Don Santiago Loureiro González: En la ficha de dicha Escuela-Hogar «Francisco Franco», de Carballo (La Coruña), no existe destino de Director; por lo tanto, el interesado queda con la vacante que le fue adjudicada provisionalmente en la Resolución de 31 de marzo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril).

Doña Francisca Lozano Clemente: La vacante que reclama se adjudica por esta Resolución a concursante con mayor puntuación.

Doña Montserrat Llopart Mumany: No puede accederse a su reclamación, ya que en su instancia no consignó de forma específica y correcta que aspiraba también a las mismas, conforme exige el número 31 de la convocatoria del concurso.

Doña Eusebia Malanda Rodríguez: La separación de la Maestra contra la que reclama no se refiere a partir de su excedencia, sino desde su matrimonio hasta que pasó a tal situación; por otra parte, tampoco justifica documentalmente cuanto afirma en su reclamación.

Doña María Francisca Mancha Rebollo: No especificó en su solicitud de consortes a qué plaza aspiraba; se limitó a exponer: «Dos vacantes del turno de consortes».

Doña Encarnación Manzano Rodríguez: Su puntuación correcta es de 112.50 puntos, según la hoja de servicios que acompaña; se le adjudica el destino forzoso de que proceda.

Don Salvador Marcoas Alvarez: Los destinos del concurso general de traslados son irrenunciables, según el artículo 69 del Estatuto.

Don Antonio Ricardo Marín Oliver: La Delegación Provincial de Murcia ha obrado en consecuencia con la legislación vigente. Su primera Escuela fué la de Patronato en Calasparra, desde la que «sin consumir plaza» obtuvo otra en Yecla, localidad de más de 10.000 habitantes; por lo tanto, esa es la segunda obtenida y ha de transcurrir un año para volver a solicitar. Asimismo su puntuación del apartado a) la consumió al conseguir esta última Escuela.

Doña Juana Martel Verona: En Ingenio, y para Maestra, se anunciaron dos vacantes, una en cada turno; la de consortes es la que se asignó en este turno con 2 00 puntos por méritos familiares, señalados en el artículo 73 del Estatuto; las de Vecindario y Sardina no las incluyó en su solicitud.

Doña María Jesús Martín Rota: Las dos plazas de Arizgoiti se han adjudicado en el concurso a Maestras con preferente derecho; la del turno voluntario, con 24.733 puntos, y así figura en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril de 1971. La de nuevo anuncio se ha adjudicado por el turno de consortes.

Doña Isabel Martín Redondo: Todas las plazas en localidades de más de 10.000 habitantes están adjudicadas sin consumir a Maestras con puntuación superior a la suya; en esta modalidad no se puede asignar cada plaza más que a una sola concursante.

Doña María Martín Villate: Al venir obligada a participar en el concurso y no alcanzarle ninguna de las solicitudes, ha de obtener destino con carácter forzoso.

Don Nicolás Martínez Andrea: Considerando nuevamente su expediente ante su reclamación, queda su puntuación en 18.960 puntos, ya que los del apartado a) sólo pueden contarse desde que obtuvo Constantina, «sin consumir». Dichas adjudicaciones consumen los puntos, aunque no la plaza obtenida, a la que tienen derecho con ocasión de vacante por el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Doña Rosario Martínez Fernández: La Maestra a quien se refiere en su reclamación tiene derecho de opción, y la plaza no elegida queda como resulta para próximos concursos.

Doña Encarnación Martínez López: No puede tenerse en cuenta su peticion por no acompañar hoja de servicios ni petición concreta para que, conforme a sus puntos, pudiera adjudicársele plaza alguna de nuevo anuncio, pues por no haber solicitado anteriormente no tiene derecho a las vacantes que se anunciaron en principio.

Doña Gertrudis Martos Albalá: Todas las plazas de Sanlúcar de Barrameda que se anunciaron para Maestra se adjudicaron a concursantes con puntuación superior a la suya y así aparece correctamente publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Don Diego Martos Calzado: La vacante de Bailén que reclama no le alcanzo por su puntuación por el turno voluntario. No ha podido tramitarse por el de consortes por no acompañar la documentación exigida en la convocatoria.

Doña Eusebia Melian Rodríguez: La puntuación que le asignó la Delegación Provincial de Tenerife es la que corresponde a sus servicios, según hoja certificada que acompañó a su solicitud.

Doña María Carmen Mesa Ruiz: Todas las vacantes de localidades de censo superior a 10.000 habitantes se adjudicaron sin consumir a Maestras con puntuación superior a la suya, pues estas adjudicaciones nominales sólo pueden hacerse una vez por cada vacante

Don Pablo Mialdea Carrasco: Su situación de Maestro propietario definitivo de una Escuela de Patronato le autoriza a tomar parte en el concurso «sin consumir plaza». Por la misma razón, la vacante que se le adjudica por la presente Resolución le hace consumir los puntos por ser la segunda con carácter definitivo.

Don Jaime Miralles Amades: La vacante ha de consumirla, ya que aunque tiene derecho a solicitar «sin consumir plaza» no lo hizo constar en su expediente, según lo dispone el número 19 de la convocatoria.

Doña Isabel Moncunill Vilasaló: El nombramiento de la Maestra a quien alude en su reclamación se confirma, por lo que no procede la alteracion que solicita.

Doña María Morán Hidalgo: Los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto.

Doña Catalina Moreno Delgado: La plaza de Brozas, omitida en la publicación de los nombramientos provisionales, se incluye ahora en la relación de nuevos destinos; correspondió a Maestra con puntuación superior a la suya, si bien se le confirma a la interesada en otra Escuela por esta Resolución.

Doña María del Rosario Moreno Corrón: La plaza de Brozas, omitida en la publicación de los nombramientos provisionales, se incluye ahora en la relacion de nuevos destinos; correspondio a Maestra con mejor derecho.

Doña María del Carmen Moreno de la Santa Barajas: La última vacante de Madrid capital «sin consumir plaza» se adjudicó con una calificación de 61.235 puntos, no pudiéndose asignar más que una sola vez en esta modalidad.

Doña María del Carmen Moro Argüello: Su puntuación es correcta y se corresponde con los servicios prestados en el Cuerpo a que pertenece

Doña Antonia Muñoz López: A efectos del concurso, la fecha de producción de una vacante es la de su creación, según sentencias del Tribunal Supremo sobre la materia, independientemente de la fecha de su funcionamiento.

Doña Virginia Navarro Adrian: La vacante de Paterna que reclama fué omitida en la publicación de los nombramientos provisionales por error material; se incluye ahora en la relación de nuevos destinos.

Doña María Angeles Neira Fernández: Al venir obligada a participar en el concurso general y no alcanzarle ninguna de las plazas solicitadas, ha de obtener destino con carácter forzoso según previene el número 14 de la convocatoria.

Doña Florinda Nuevo Rodríguez: En el número cuarto de la Resolución de 31 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 17 de abril) se eliminan seis vacantes de Barcelona; las 32 restantes se han adjudicado todas en ambos turnos. En Prat de Llobregat también se han adjudicado las dos anunciadas, una en cada turno. Igualmente todas las de Cornellá. En Gijón se han adjudicado asimismo todas las plazas anunciadas, seis de ellas en consorte y las restantes en voluntario. Portugalete se dió también en el turno de consortes Por último, en Alcalá de Henares se dió una plaza en consortes; la del voluntario se elimino por ser plaza de Maestro.

Doña María Concepción Olmos Rodríguez: No incluyó las plazas que reclama en su solicitud. Pudo haber solicitado las de nuevo anuncio en su propia provincia.

Doña Julia Ores Echeverría: Viene obligada a participar en esta parte A) del concurso general, por lo que su nombramiento forzoso se ajusta a lo dispuesto en los números 14 y 27 de la convocatoria.

Doña María José Ortiz Calderón: No puede accederse a cuanto solicita por oponerse a ello la legislación referida a Maestros que desempeñan o sirvieron Escuela en las posesiones españolas en Africa o Misión Cultural de España en Marruecos.

Don Ramón Oural Oural: Todas las vacantes anunciadas en La Coruña y Gijón (Oviedo) han sido adjudicadas a Maestros con mayor derecho. En cuanto a las Escuelas renunciadas, tiene que volver a solicitarlas.

Don Alberto Palacio Lapuente: La puntuación dada por la Delegación Provincial es correcta y en ella se incluyen los servicios prestados en la Escuela suprimida de Calcena. En cuanto al punto a que alega de la Inspección Provincial, no viene incluído en su expediente.

Doña Rosa María Palencia y González: La plaza a que alude corresponde a localidad que figura en el Nomenclátor vigente con un censo oficial de 5.534 habitantes.

Doña María Teresa Pantojo Castillo: No pidió concretamente las plazas de Patronato, conforme exige el parrafo tercero del numero 31 de la convocatoria para que estas vacantes de régimen especial puedan ser adjudicadas.

Don Manuel Pascual López: Las vacantes que reclama en Burjasot, Granada y Almacera fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho; en cuanto a la de Bellavista, han salido eliminadas en el numero cuarto de la adjudicacion provisional.

Doña Dolores Peláez Jiménez: La plaza que reclama aparece adjudicada, consumiéndola, con 19.594 puntos, en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril de 1971.

Doña María Eugenia Peña Valtueña: Todas las vacantes de Puertollano se adjudicaron en el concurso con puntuación superior a la suya; en la lista de nuevos destinos aparece un nuevo nombramiento para esta localidad, también en Maestro con mejor derecho.

Don José Pérez Estacio: Los puntos concedidos por el artículo 45 de la Ley al Maestro contra quien reclama lo han sido por sus actividades en el curso escolar 1969-70, siendo así que la posesión en el destino desde el que solicita es de 1 de septiembre de 1968.

Don Lorenzo Pérez de la Fuente: La vacante de Sabadell que se le adjudicó en el concurso general de traslados ha de consumirla, pues aun cuando acudió forzoso al concurso como Maestro reingresado, la adjudicación se ha hecho a petición propia para dicha localidad. Los destinos del concurso son irrenunciables, segun el artículo 69 del Estatuto.

Don Manuel Pérez Martínez: La localidad de Los Corrales (Santander) fué solicitada por el interesado en el número sexto y último lugar de su petición

Don Antonio Pineda Franco: La puntuación del Maestro a quien reclama es correcta, ya que solicita desde el primer destino, en tanto que el reclamante ha tomado parte en dos concursos de traslados, pues al haber acudido al segundo con carácter forzoso lo hizo como reingresado, no como Maestro de Escuela suprimida.

Doña María de la Luz del Pino Fuentes: No pidió en su solicitud plazas de Patronato, que son las unicas que alcanzaría por su puntuación, no pudiendo adjudicársele la vacante de régimen especial por oponerse a ello el parrafo tercero del numero 31 de la convocatoria, que exige han de ser solicitadas de forma expresa y concreta.

Doña Josefa del Pino Mangas: La puntuación que le asignó la Delegación Provincial de Valencia es la que corresponde a sus servicios

Don Manuel del Pin Valencia: La vacante que reclama es de Patronato, la cual no fué solicitada por el interesado, toda vez que dice: «dieciséis vacantes de Sevilla», precisamente las únicas que eran de régimen ordinario.

Doña María Luisa Pinto Ruiz: La plaza que reclama la solicitó con el número sexto de su petición de vacantes; la que se le adjudicó la incluye con el número quinto de la relación.

Don Máximo Pizarro Izquierdo: La vacante que reclama no puede ser anunciada en la fase de concurso en que se encuentra; debió haberla reclamado al anunciarse las vacantes, en cuyo caso se hubiera publicado en la Resolución de la adjudicación provisional de destinos.

Doña María Angeles Pont Oliveras: La condición de parvulista la adquirió en 1 de septiembre último y la vacante anunciada en este concurso tiene fecha anterior a efectos de su provisión en regimen general. Por otra parte, pudo haberla alcanzado como opositora, ya que esta plaza reclamada es desierta de la oposición que ganó.

Doña María Concepción Porta Sendín: Los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 de Estatuto del Magisterio.

Doña María Teresa Porras Aguilera: Todas las vacantes de Córdoba se han dado sin consumir plaza; se han adjudicado con puntuación superior a la suya.

Don Pedro Pons-Estel Cladera: No puede admitirse su renuncia a la Escuela que se le adjudicó, ya que ni en el expediente de solicitud ni en el de peticion de renuncia aparece el nombre de su cónyuge, por lo que no se puede comprobar si han coincidido en la misma localidad.

Don Felipe Pons Piquer: De las vacantes adjudicadas en el presente concurso deben posesionarse el 1 de septiembre de 1971.

Don Francisco Prados Ortiz: Las vacantes de Jaén fueron adjudicadas a Maestros con mayor derecho; las dos que reclama, por haber sido adjudicadas «sin consumir», se consumieron en 62.36[illegible] y 62.287 puntos.

Doña María Filomena Quejigo Cabello: La adjudicación de destino se hizo de acuerdo con su petición, pues se le asignó la primera plaza que figura en su solicitud.

Don José Antonio Quiles Torres: En la presente Resolución se rectifica el anuncio de la vacante de Huércal que solicita, pudiendo el interesado pedirla en el plazo de las Escuelas renunciadas.

Doña María Isabel Rey Tejerina: Las cuatro vacantes de Maestra anunciadas en Sagunto se adjudicaron a concursantes con puntuacion superior a la suya y así se publicaron en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último.

Doña Felicidad Reyes Borges: Al no presentar solicitud en el concurso, en el que venía obligada a participar, no procede estudiar actualmente su reclamación, con la alteración consiguiente de las plazas adjudicadas. Por otra parte, no le alcanza ninguna

de las de nueva inclusión que figuran en el número quinto de la Resolución de 31 de marzo de 1971 («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril último).

Don Enrique Riesco del Otero: En esta Sección no ha tenido entrada su expediente participando en el concurso general de traslados. Para solicitar las vacantes renunciadas es preciso haber solicitado dichas vacantes con anterioridad, comprobación que no puede realizarse en su caso al no haber llegado su petición.

Doña Visitación Ribes Gil: La plaza que reclama en Callosa de Segura se adjudicó a una Maestra con una calificación de 14,626 puntos.

Doña Elvira Rodríguez Alvarez: La vacante que reclama la incluyó en su solicitud con el número 32 de preferencia; la plaza que se le adjudicó figura con el número 4 de la relación de vacantes de su instancia.

Doña Agustina Rodríguez García: Los destinos del concurso son irrenunciables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Estatuto. Por otra parte, su nombramiento se ajusta a lo señalado en los números 14 y 27 de la convocatoria.

Doña María Isabel Rodríguez Jiménez: La plaza que reclama, cuya adjudicación se omitió por error material en los nombramientos provisionales, se incluye ahora en la relación de nuevos destinos a favor de la Maestra a quien en principio correspondió y que acredita puntuación superior a la suya.

Doña María Antonia Rodríguez Mateo: La Maestra a quien se refiere en su reclamación tiene derecho a optar por la plaza que más le interese y la no elegida queda como resulta para próximos concursos.

Doña Petra Rodríguez Moraleda: La vacante que reclama se adjudica por la presente Resolución a concursante con mejor derecho; el nombramiento correspondiente fué omitido en la adjudicación provisional.

Doña Vicenta O. Rodríguez Rodríguez: En El Arahal, y para Maestra, sólo se anunciaron siete vacantes, que se han adjudicado a concursantes con puntuación superior a la suya.

Doña Rufina Rodríguez Valdés: Independientemente de que procediese el anuncio en el actual concurso de la plaza que reclama, en la actual fase del mismo no proceden nuevas inclusiones.

Doña María Socorro Rojo Farrán: No tiene derecho a acumulación de servicios, puesto que ya consumió los provisionales para obtener la plaza que desempeña.

Doña Concepción Romero Anguiano: Se ratifica lo dispuesto en la Resolución de 31 de marzo último («Boletín Oficial» del Ministerio de 19 de abril), por la que no se da curso a su petición por el turno de consortes.

Doña María del Carmen Romero Pascual: No pidió en su relación de plazas las correspondientes a Patronato, requisito exigido en el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria para que estas plazas puedan ser adjudicadas.

Doña María Fernanda Rubio Flores: Por esta Resolución se incluye en los nuevos nombramientos la plaza de Puertollano, que fué omitida en la adjudicación provisional.

Don Pedro Salanova Lacasta: Es correcta la eliminación de la plaza que reclama del turno de consortes por proceder su anuncio al turno restringido, según la rotación establecida para vacantes de Escuelas nacionales en poblaciones de más de 10.000 habitantes.

Doña María Teresa Salvador de Puerta: La puntuación de 14,802 que se le asignó en este concurso es la que le corresponde, pues el traslado de localidad dentro del Patronato supone interrupción de la permanencia en la localidad, a que se refiere el apartado a) del artículo 71 del Estatuto.

Don Eduardo Sananselmo Soriano: La puntuación que reclama por sus servicios como alfabetizador en el servicio militar solamente pueden acumularse cuando tome posesión de su primer destino definitivo y una vez concedido por los Servicios Provinciales de Valencia, a cuya Delegación se ha remitido la instancia a que alude en su reclamación.

Don Luis Sánchez-Arévalo Muñoz: Elevado a definitivo el nombramiento para Escuela-Hogar de la cónyuge del Maestro contra quien reclama, tiene derecho a su nombramiento por consorte en la propia localidad en que presta sus servicios.

Doña Cesárea Sánchez Blázquez: La puntuación que le corresponde en este concurso es de 51,625, pues sus servicios en el Cuerpo como de plenos derechos se inician en 16 de septiembre de 1960, al aprobar la oposición restringida para cursillistas de 1936.

Doña María Isabel Sánchez Córdoba: En Alcalá la Real, y para Mestras, se anunciaron cuatro vacantes, que han sido adjudicadas a Maestras con puntuación superior a la suya.

Doña María Aquilina Sanchez Fernández: La plaza que reclama se adjudica por esta Resolución a Maestra con puntuación superior a la suya.

Don José Sánchez Fuertes: La vacante de Huércal que solicita se rectifica en la presente Resolución su anuncio, pudiendo el interesado solicitarla en el plazo de las renunciadas.

Doña María Rosa Sánchez Gómez: Los Directores escolares, al estar actualmente constituídos en Cuerpo distinto al del Magisterio, es lógico que vayan a continuación de éste en la prelación para consortes que establece el artículo 74 del Estatuto, asignándoles la preferencia que inmediatamente sigue.

Doña Teresa Sánchez Hellín: No procede acceder a cuanto solicita por haber desistido ante la Delegación Provincial de su participación en concurso. Por otra parte, no acompaña hoja de servicios justificativa de los prestados para que le fuera adjudicada alguna plaza de nuevo anuncio que le interesase, únicas a las que podía aspirar en esta fase del concurso.

Doña Aurora Sánchez Ortiz: No consignó expresamente en su solicitud que aspiraba también a vacantes de régimen especial, requisito indispensable para que estas plazas puedan ser adjudicadas, conforme previene el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria.

Don Juan Bautista Sánchez Ovelar: La reclamación de la Escuela que menciona debió realizarla a la publicación de vacantes para ser anunciada con la adjudicación provisional. Ya en esta fase del concurso no pueden anunciarse nuevas vacantes.

Doña Rosa Santascréu Santesmases: La Delegación Provincial de Barcelona calificó correctamente su solicitud del concurso, pues no tiene derecho a acumulación de servicios.

Doña María Jesús Seas Arnal: No justifica su traslado a Sabadell por supresión de plaza, sino como provisional por consorte; la Escuela de Santa Coloma de Gramanet se considera como la segunda en propiedad, sin derecho a acumulación de puntos.

Doña Nuria Servent Rocafort: La Delegación Provincial de Barcelona calificó correctamente su petición del concurso, pues el cómputo de servicios en el apartado a) del artículo 71 del Estatuto es desde su posesión en Salas de Pallás.

Doña María Dolores Serrano Amado: No consignó expresamente en su solicitud que aspiraba también a vacantes de régimen especial, requisito indispensable para que estas plazas puedan ser adjudicadas, conforme previene el párrafo tercero del número 31 de la convocatoria.

Doña María Severina Sevilla Vega: Las plazas solicitadas en el turno de consortes se adjudican con preferencia y con antelación al turno voluntario a fin de cumplimentar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 del Estatuto, sin que pueda supeditarse una petición por consorte a la posible obtención de la misma plaza en el turno voluntario.

Doña María del Carmen Gascón Santos: Los cuatro meses y trece días que figuran en la adjudicación de plaza a la Maestra contra la que reclama no es tiempo de servicios, sino de separación del matrimonio; la reclamante en su propia declaración manifiesta que ha estado separada de su esposo desde 1969, en que se trasladó a Sama, siendo así que en su hoja de servicios consta que ha sido nombrada provisional por consorte para La Felguera, no computándose ello como separación. La adjudicación contra la que reclama es, pues, ajustada a derecho.

Don Jesús Tejerina Vicente: La puntuación que le otorgó la Delegación Provincial de Guipuzcoa es correcta, ya que acumuló los puntos correspondientes a los servicios prestados en la Escuela suprimida. En cuanto a la Escuela de Prat de Llobregat, no se le adjudicó por ser la vacante que quedaba de Patronato, no solicitada por el interesado de forma expresa.

Doña María del Pilar Tizón Rodríguez: Al venir obligada a participar en el concurso y no alcanzarle las plazas incluídas en su petición ha de adjudicársele una vacante con carácter forzoso; puede hacer uso en futuros concursos de los beneficios que se conceden a los Maestros procedentes de Escuela suprimida.

Doña Josefina Toimil Rabina: No procede entrar en el fondo de su reclamación ya que no presentó solicitud en el concurso. Por otra parte, sólo sirvió un curso en alfabetización, por lo que no tiene derecho a calificación especial por la Campaña.

Don Matías Toledo Mendoza: Las vacantes que reclama de Barcelona y Cornellá de Llobregat han sido adjudicadas a Maestros con mayor derecho.

Doña Carmen Torquemada Suescun: El nombramiento para la plaza omitida en la adjudicación provisional en Puertollano se incluye ahora en la nueva relación de destinos, correspondiendo a concursante con mayor puntuación.

Don José Luis de la Torre Fernández: Las dos Escuelas que reclama fueron adjudicadas a Maestros con mejor número de su promoción. En cuanto al punto por servicio de alfabetización en el servicio militar, solamente puede acumulársele cuando solicite desde un destino definitivo. Por la presente Resolución le ha sido adjudicada la Escuela con dicho carácter.

Doña María Torregrosa Amorós: La Delgación Provincial de Barcelona calificó correctamente su solicitud, pues por el apartado a) del artículo 71 sólo acredita dieciséis años, tres meses y trece días.

Don Luis de Torres Gómez: La superioridad, tomadas las medidas pertinentes, autorizó al Maestro contra quien reclama para tomar parte en el concurso general de traslados.

Don Joaquín Triguero Martínez: No se puede admitir su renuncia a la Escuela de Peñíscola al no haber hecho constar, ni en su petición ni en su instancia de solicitud de renuncia, el nombre de su cónyuge.

Doña Consuelo Trujillo González: No puede participar en el concurso por el turno de consortes porque el cargo que desempeña su cónyuge no tiene la condición de funcionario de la Administración Central, Provincial o Local.

Don José Val Eras Gil: La puntuación que le dió la Delegación Provincial —24.958— es correcta, ya que la Escuela que sirve es la segunda obtenida en propiedad, aun cuando no haya servido más que la última. En su petición no incluía las vacantes de Patronato.

Doña María Angeles Valiñas López: Al venir obligada a participar en concurso y no alcanzarlo ninguna de las plazas que solicitó, ha obtenido destino forzoso, conforme previene el número 14 de la convocatoria.

Doña María del Pilar Valle Gómez: La vacante de Puertollano, omitida en la adjudicación provisional, se incluye ahora

en la relación de nuevos destinos a concursante con puntuación superior a la suya.

Don Manuel Vallejo Ortega: Su expediente no ha tenido entrada en esta Seccion, por lo que no ha podido ser tramitado. Como Maestro excedente de localidad de censo inferior a 2.000 habitantes, esta obligado a completar los seis anos a que se comprometio al concursar en el apartado B), pero no es preciso que solicite localidades de dicho censo, pudiendo pedir de cualquier otro.

Don Jesús Vázquez Saco: Se mantiene su nombramiento en virtud del numero 25 de la convocatoria del concurso.

Doña Sara Margarita Velazquez Bosque: En Leganés, y para Maestra, no se anuncio ninguna vacante en este concurso. Se le adjudica con caracter forzoso la plaza en localidad de mas de 10.000 habitantes.

Doña Isabel Maria Vicente Vicente: Las vacantes que reclama fueron adjudicadas a Maestras con puntuación superior a la suya; una apareció publicada en el «Boletin Oficial» del Ministerio de 19 de abril último y la otra se omitió en esta publicación y se incluye ahora en la relación de nuevos destinos.

Doña Mercedes Vilabrille Linares: Viene obligada a participar en concurso para obtener destino definitivo, independientemente de que pueda alcanzar otra plaza con los beneficios inherentes a los Maestros que proceden de Escuela suprimida.

Don José Juan Viudez Rodriguez: El anuncio de la vacante de Huércal que solicita se rectifica por la presente Resolución, pudiendo el interesado solicitarla en el plazo de las renunciadas.

Don José Yagüe Ortuño: Los servicios puntuables a efectos de los concursos de traslados son los prestados día a día. La resolución del Supremo es a efectos de trienios.

Doña María del Carmen Zoilo Delgado: La Delegación Provincial de Madrid calificó correctamente su solicitud, pues sus servicios en el apartado a) del articulo 71 del Estatuto se inician desde su confirmación en Villaverde.

Reclamaciones que se desestiman porque las adjudicaciones contra las que se reclama son ajustadas a derecho, conforme a los números 14 y 27 de la convocatoria del concurso

D.ª María Maravillas Abarca Lasaosa.
D.ª Ana Alcalá Criado.
D.ª María Juana Alonso Murillo.
D.ª Pilar Alvaro Astorga.
D.ª Angela Antón Martínez.
D.ª Eresvita Bandera Bandera.
D.ª María del Pilar Bragado Velasco.
D.ª Adoración Cañon Fernández.
D.ª María de los Milagros Cañadas Serrano.
D.ª María Jesús Carpi Escuder.
D.ª Filomena de Celis Viñuela.
D. Juan de la Cruz Castro.
D.ª María Purificación Delgado Matarranz.
D.ª Carmen Victoria Díaz Gil.
D.ª Francisca Díaz Martín.
D.ª Carmen Dominguez de la Torre.
D. Luis Fernández Blasco.
D.ª María Dolores Fernández Fernández.
D.ª Luisa Fernández Yglesias.
D.ª Rosa Ferrin Castro.
D.ª Elba Berta Freire Fernández.
D. Edilberto de la Fuente Gozalo.
D.ª Juana García Gutiérrez.
D.ª María del Pilar García Kuhn.
D. Felipe García Mino.
D.ª Sara García Sánchez.
D.ª Carmen Gómez Rodríguez.
D. Benito Gutiérrez Higuera.
D.ª María Purificación Gutiérrez Pérez de Villar.
D.ª Isabel Herrero Baldeón.
D.ª Guadalupe Jiménez Carracedo.
D.ª Lucía Lavilla Herrer.
D.ª María Laura López Atrio.
D.ª Leoncia Matilde Málaga Rodríguez.
D.ª María Asunción Marcos López.
D.ª María del Carmen Marqués Rebollo.
D.ª Evangelina Martín Vicente.
D.ª Catalina Martínez Blanco.
D.ª María Esperanza Martínez Gavín.
D.ª Consuelo Mata Maldonado.
D.ª Encarnación Matas Yuste.
D.ª María Agustina Mate Gil.
D.ª María de Carmen Miras Puche.
D.ª Inocencia Molina Molina.
D.ª Elvira Moreno Ramírez.
D.ª Luisa Aniceta Muñoz Vargas.
D. Francisco Nogués Gómez.
D.ª Felisa Núñez Sánchez.
D. Manuel Antonio Núñez Sánchez.
D.ª Sagrario Pardo Tadeo.
D.ª María del Pilar Paz León.
D. Guillermo Peinado Gómez-Pimpollo.
D. Miguel Eusebio Pereira Romero.
D.ª María Prada González.
D.ª Isabel Reyes Suárez.
D.ª Aurora Risco Murillo.
D. José Miguel Rivero Rivero.
D.ª María Teresa Rodríguez López.
D.ª María Luisa Rojo García.
D.ª Joaquina Ros Gracia.
D.ª María Teresa Ruzafa López.
D.ª Raquel Sabio Teijeiro.
D.ª María de los Dolores Saldaña Peña.
D. Sebastián Sánchez Barbosa.
D.ª Matilde Sánchez Domínguez.
D.ª Angela Sánchez García.
D.ª María Camino Sánchez Gutiérrez.
D.ª Carmen Sierra Freire.
D.ª María del Sagrario Soriano Blanco.
D.ª María Victoria Toda Usieto.
D.ª Josefina Tomás Rabina.
D.ª Carmen Torquemada Sascun.
D.ª Rosa María Trujillo Plasencia.
D.ª Adela de la Vallina Díaz.
D.ª María Dolores Vaquero Hernández.
D. Andrés Ventura Dionisio.
D.ª Argemira Vidal González.
D.ª María del Carmen Villarreal Herrán.

SEXTA RELACION

NUEVOS DESTINOS

Se expresa en primer lugar nombre y apellidos; en segundo, procedencia; tercero, preferencias, y cuarto, destino.

TURNO DE CONSORTES

Maestros

D. Ramón Lucas Escamilla.—Cañada del Hoyo (Cuenca).—A). Cinco meses y once días.—Cuenca.

Maestras

D.ª Irene Ridruejo Ridruejo.—Lora del Río (Sevilla).—A). Un mes y veinticinco días.—Vitoria (Alava).

D.ª Antonia Nicolas Fermín.—Torremayorga (Badajoz).—A). Un hijo.—San Vicente de Alcántara (Badajoz), Colegio Nacional «Ortego Muñoz».

D.ª María Asunción Serrano Jover.—El Picazo (Cuenca).—A). Un hijo.—Villanueva de la Jara (Cuenca), Agrupación escolar mixta.

D.ª María Angeles Maeztu Lara.—Zorraquin (Logroño).—A). Un hijo.—Eibar (Guipúzcoa).

D.ª María Pilar Carballada Laureda.—Pousa-Saa (Lugo).—A). Cuatro años, once meses y dieciocho días.—Monforte de Lemos (Lugo).

D.ª María Flora Muñoz Rincón.—La Coronada (Córdoba).—A). Dos meses y veinticinco días.—Galapagar (Madrid), Graduada mixta.

D.ª Juliana Cubillo Muñoz.—Casas de Benítez (Cuenca).—A). Un hijo.—Getafe (Madrid).

D.ª Emiliana Loranca Jiménez.—La Perera (Soria).—3,00.—Getafe (Madrid).

D.ª María Isabel Fernández Díaz.—Tartales de los Montes (Burgos).—2,50. Sin trienios.—Getafe (Madrid).

D.ª María Visitación Hompanera González.—Portilla de la Reina (León).—2,50. Dos trienios.—Getafe (Madrid).

D.ª María Begoña García Hernández.—Provisional de Madrid. A). Dos hijos. Cuatro años y seis días.—Vallecas, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª Basilisa Grande Hernández.—Valdegrudas (Guadalajara).—A). Un hijo. Tres años y veintiséis días.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Agrupación mixta «Buen Gobernador».

D.ª Josefa Fulgencia Merino Cristóbal.—Excedente de la provincia de Teruel.—A). Un hijo Dos años y veinte días.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada «Santísimo Cristo de la Salud».

D.ª Rosa María Sanz Arribas.—Excedente.—A). Un hijo. Un año, un mes y tres días.—Fuengirola (Málaga), Colegio Nacional «José Antonio Girón»

D.ª Isabel Cuenda Labrador.—Cardón-Pájara (Las Palmas). —5,50. Un trienio.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Josefa María Guerra Medina.—Excedente de la provincia de Lérida.—5,00.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María Luisa Melcón Fernández.—Castrofuerte (León).—4,00. Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María Consuelo Llin Ferrando.—Provisional de Las Palmas. 3.50. Sin trienios. Número R. P. 118.545.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Ursula María del Carmen Mújica Ojeda.—Provisional de Las Palmas.—3,50. Sin trienios. Número R. P. 119.842.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Eduvigis Angulo Angulo.—Tarajalejo (Las Palmas).—3.50 Un trienio. Número R P. 102.695.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª María del Carmen López Soto.—El Castillo-Garafía (Tenerife).—3.50. Un trienio. Número R. P. 107.049.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Antonia Morales Hernández.—Risco Blanco (Las Palmas).—3,00.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Bienvenida Paniagua Perdomo.—Alfabetización provincia de Tenerife.—A). Dos hijos. Un año, once meses y quince días. Icod de los Vinos (Tenerife), Sección graduada, Valladolid.
D.ª Matilde Arranz Bombín.—Mojados (Valladolid).—13,50.—Valladolid.
D.ª María Cruz Muñoz Pérez.—Provisional de Arizgoiti (Vizcaya). A).—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).

TURNO VOLUNTARIO

Maestros

D. Carlos Señorán Sánchez.—Neda número 1 (La Coruña).—59.855.—La Estrada (Pontevedra), Sección graduada «José Antonio».
D. Cecilio Soria Domínguez.—Zorita (Cáceres).—53,792.—Almoharín (Caceres), Seccion graduada.
D. Benito Lantigua Batista.—Arucas (Las Palmas). — 52,090. — Las Palmas de Gran Canaria.
D. José Rivas Raso.—Madrid, Patronato.—45,581.—Madrid. No consume plaza.
D. Facundo Sevillano del Hoyo.—Illescas (Toledo).—38,357.—Getafe (Madrid).
D. José Bande Bande.—Ingenio (Santa Cruz de Tenerife). — 34.748.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Esteban Cabrera Pérez.—Fonda-Calero Telde (Las Palmas). 32.671.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. José Gallego Muñoz.—Barriada Patrocinio San José, Talavera (Toledo).—30,843.—Talavera de la Reina (Toledo).
D. Juan Torres García.—Vallecas (Madrid).—30,444.—Madrid.
D. Angel Díaz Zamorano.—Provisional de Madrid.—30,072.—Madrid.
D. Manuel Alcañiz Sánchez.—Estremera (Madrid).—29,785.—Madrid.
D. Antonio Rodríguez Gil.—Pueblanueva (Toledo). — 29,327. — Toledo.
D. Candido Trujillo Morales.—Alfabetización provincia de Tenerife.—25,757.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Francisco Muñoz Muñoz.—Provisional de Madrid.—24,007.—Vallecas, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).
D. Jose Guillén Teruel.—Vélez-Rubio (Almería), Patronato.—23.785.—Velez-Rubio (Almería), Colegio Nacional.
D. Angel Yepes Gil de Rojas.—Torrijos (Toledo).—23,276.—Getafe (Madrid).
D. Alfonso Valderrama Rodes.—Castellnou de Seana (Lérida).—22,960. Numero R. P. 64.197.—Lérida.
D. Carlos Arribas Ramila.—Anguciana (Logroño).—22,960. Número R. P. 65.074.—Alcira (Valencia).
D. Jesus E. Arribas Rodriguez.—San Juan del Olmo (Avila).—22.715.—Getafe (Madrid).
D. Luis Pueblo Laguna.—Campillo de la Jara (Toledo).—22,701. Pozuelo de Alarcón (Madrid), Grupo «Divino Maestro».
D. Luis Escobar Ayuso.—San Miguel de Bernuy (Segovia).—22.594.—Getafe (Madrid).
D. José Peñate Estupiñán.—Lomo Apolinario (Las Palmas).—22,428.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
D. Julian Jiménez Jimenez.—Leganés (Madrid).—22,422.—Leganés (Madrid), Colegio Nacional «Juan de Austria».
D. Carmelo García Encinas. — Sancti-Spiritus (Salamanca). — 21,750.—Getafe (Madrid)
D. Juan Vidal Muñoz.—Salvaleón (Badajoz). — 21,592. — Getafe (Madrid).
D. José Pedro Martín Peña.—Agua de Bueyes (Las Palmas). 20.960. Número R. P. 65.404.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Jesus Lucio Castaño Benayas.—Torrijos (Toledo).—20,960. Número R. P. 65.673.—Getafe (Madrid).
D. Alfredo Alonso Ramírez.—Castillo del Romeral (Las Palmas). 20,709.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Eugenio Jordán Rodríguez.—Castillo del Romeral (Las Palmas).—20,687.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Abilio Ruiz Villar.—Gallegos del Campo (Zamora).—20,673.—Getafe (Madrid).
D. Reinaldo Alamo Marrero.—Utiaca (Las Palmas).—20,619.—Las Palmas de Gran Canaria
D. Marino Piñan de Blanco.—Magaz de Arriba (León).—20,556. Ponferrada (Leon).
D. Audencio Ernesto Lázaro Domínguez.—Paradas (Sevilla).—20.472.—Getafe (Madrid).
D. Felipe Domingo Merino. — Olocau (Valencia).—20.450.—Alcobendas (Madrid), Sección graduada «Juan de la Cierva».
D. Justo Vega Díaz.—Cardones (Las Palmas).—20,428.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Pedro Báez Rodríguez.—Tamaraceite (Las Palmas).—20,334. Las Palmas de Gran Canaria.
D. Francisco Alonso Domínguez.—Tamaraceite (Las Palmas). 20.285. Número R. P. 85.947.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Rogelio J. Vega Mesa.—Las Palmas, Patronato.—20,285. Número R. P. 85.990.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
D. Fermín Díez-Tino de la Mata.—Castelló de Ampurias (Gerona).—20.250.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. José Mederos Cruz. — Carrizal (Las Palmas). — 20,201.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Felicísimo Peral Vaquero.—Meseguer de Corneja (Avila).—19,936.—Getafe (Madrid).
D. Candido José Caorera Falcón.—Juncalillo-Galdar (Las Palmas).—19,701.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Jesús de la Fuente Muñoz.—Trebujena (Cádiz).—19,677.—Cádiz, vacante de Patronato.
D. José Rafael de la Cruz Falcón.—Arico Nuevo (Santa Cruz de Tenerife).—19,594.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Manuel Calvo García.—Aranzueque (Guadalajara).—19,592.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo mixto «Buen Gobernador».
D. Luis Sánchez Mínguez.—San Bartolomé de Pinares (Avila). 19,304.—Pozuelo de Alarcon (Madrid), Graduada «María Inmaculada».
D. Félix Lumbreras Zamora.—Zahara de los Atunes (Cádiz).—19.272.—San Fernando de Henares (Madrid), Colegio Nacional mixto.
D. José Luis López García.—Moral de Hornuez (Segovia).—19,082 San Sebastian de los Reyes (Madrid), Colegio Nacional mixto «Francisco Carrillo».
D. Agustín T. Francés Martínez.—Pilar de la Horadada (Alicante).—18,960. Número R. P 63.257.—Carrús, Ayuntamiento de Elche (Alicante), Colegio Nacional «Menéndez y Pelayo».
D. Guillermo Lasso Clavijo.—Ingenio (Las Palmas).—18,960. Número R. P. 65.229.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. José Antonio Vozmediano Redal.—Pedro Muñoz (Ciudad Real) 18,960. Número R P. 67.282.—San Sebastian de los Reyes (Madrid), Colegio Nacional mixto «Francisco Carrillo».
D. Rafael Rivero Vega.—Las Palmas de Gran Canaria, Patronato.—18.956.—Las Palmas de Gran Canaria.
D Roberto Quiroga Gonzalez.—Maspalomas (Las Palmas). — 18,940.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. José D. Reyes Espino.—Soo (Las Palmas). — 18,094. — Las Palmas de Gran Canaria.
D. Angel de Diego Miguel.—Ajalvir (Madrid).—17.950.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo mixto «Buen Gobernador».
D. Sergio Medina Monzón.—Trujillo-Moya (Las Palmas).—17,936. Las Palmas de Gran Canaria.
D. Joaquín Sanz Ledesma.—Preixens (Lérida).—17,842.—Monzón (Huesca), Colegio Nacional.
D. José Ramón Escamilla Bono.—Calles (Valencia).—17,999.—Puerto de Sagunto, Ayuntamiento de Sagunto (Valencia).
D. Francisco Rodríguez Hurtado.—Villabuena de Duero (Valladolid). — 17,785. — Alcobendas (Madrid), Sección graduada «Juan de la Cierva».
D. José A. Molina Membrive. — Castellciutat (Barcelona). — 17.672.—Barcelona.
D. Antonio Vicente Quiles.—Llosa de Ranes (Valencia).—17,593. Crevillente (Alicante).
D. Alvaro Torremocha Llamas.—Fresnedoso de Ibor (Cáceres). 17,306.—Barcelona.
D. Marciano Cuesta Dorado. — Puertollano (Ciudad Real). — 17,292.—Barcelona.
D. José Ramón Gutiérrez Cano.—Los Angeles-Alicante, Patronato.—17,257.—Barcelona. No consume plaza.
D. Gerardo López García.—Suñé (Lérida).—17.049.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo mixto «Buen Gobernador».
D. Jesús Pedre Lobeiras.—Arraibi (Vizcaya). — 16,827. — Bilbao (Vizcaya).
D. Jesús Rodríguez Rodríguez.—Telde (Las Palmas), Patronato.—16.799.—Telde (Las Palmas). No consume plaza.
D. Pablo Mialdea Carrasco. — Madrid, Patronato. — 16.507.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Grupo «El Buen Gobernador». No consume plaza.
D. José E. Dorrío Tato.—El Colmenar (Málaga).—15.950.—Valdemoro (Madrid), Sección graduada «Santo Cristo de la Soledad».
D. Eugenio Romero Alises.—Alhambra (Ciudad Real).—15.619.—Membrilla (Ciudad Real), Grupo mixto «San José de Calasanz».
D. Rafael Cabezas Márquez.—Malagón (Ciudad Real).—15.598. Valdemoro (Madrid), Graduada «Santo Cristo de la Salud».
D. Pablo López Rodríguez.—Excedente de la provincia de Las Palmas.—15.059.—Telde (Las Palmas).
D. Antonio Portillo León.—Provincia de Sahara.—14,936.—Huelva. No consume plaza.
D. José Luis Vindel García.—Galdácano (Vizcaya).—14,708. — Morata de Tajuña (Madrid), Sección graduada.
D. Ignacio del Moral Valls.—Gilena (Sevilla).—14.633.—La Victoria (Córdoba), Sección graduada «Calvo Sotelo».
D. Manuel Rodríguez Bodas.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 14.549.—Galapagar (Madrid), Graduada mixta.
D. Manuel Morales Sánchez.—Encinasola (Huelva).—14,528.—El Paso (Santa Cruz de Tenerife), Unidad «Caja del Agua».
D. Sebastián Díaz Moreno.—San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real).—14.362.—Membrilla (Ciudad Real), Graduada mixta «San Miguel».
D. Antonio Eslava Martínez.—Provisional de Paterna (Valencia).—14.299.—Cheste (Valencia), Colegio Nacional «Francisco Franco».
D. Juan Antonio Alberte Cadenas.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—14.042.—Galapagar (Madrid), Graduada mixta.
D. José Caballero Sánchez.—Soleras (Lérida). — 13,951.—Barcelona, vacante de Patronato
D. Tomás Corral Alonso.—Barbate de Franco (Cádiz) —13,827. Barcelona, vacante de Patronato.

D. Albino Corrales Navas.—Santa Cruz de los Cáñamos (Ciudad Real).—13.820.—Membrilla (Ciudad Real), Graduada mixta «San José de Calasanz».
D. Juan Laborda Marco.—Tárrega (Lérida).—13.673.—Cornellá de Llobregat (Barcelona) Colegio Nacional «San Ildefonso».
D. Salvador Hernández Jiménez.—Vilaflor (Santa Cruz de Tenerife).—13.592.—Navaluenga (Avila), Sección graduada.
D. Antonio Matilla Ramos.—Pedraza de Alba (Salamanca). — 13.520.—Colmenar de Oreja (Madrid), Grupo mixto.
D. Juan Francisco Esteban García.—Riogordo (Málaga).—12.958. Villa del Prado (Madrid). Graduada «Teodoro Revuelta Escribano»
D. Angel Millán Herrera.—Bujalance (Córdoba). — 12.936. — Porcuna (Jaén), Colegio Nacional «Francisco Franco».
D. Pedro Nadal Bujosa.—Provisional de Vivero (Baleares) .— 12.068.—Palma de Mallorca (Baleares), vacante de Patronato.
D. Roberto Rodríguez Rodríguez.—El Tablado (Santa Cruz de Tenerife).—11.626.—Icod el Alto, Ayuntamiento de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife). Unidad escolar
D. Angel Domínguez Pérez —Perelada (Gerona).—11.535.—San Baudilio de Llobregat (Barcelona).
D. Manuel Gutiérrez Díez.—Carranza-Biáñez (Vizcaya).—11.376. Sestao (Vizcaya).
D. Francisco Palomares Alvarez.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).—9.950.—Aspe (Alicante), Sección graduada «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».
D. Miguel de la Cruz Machado.—Imada (Santa Cruz de Tenerife).—9.848.—Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife). Unidad escolar «El Molledo».
D. Félix Redondo Velicia.—Las Abiertas (Cádiz).—9.260.—Bilbao (Vizcaya).
D. Ildefonso María López Pérez.—Villaverde de Guadalimar (Albacete).—9.007.—Bilbao (Vizcaya).
D. Antonio Navarrete Zaragoza.—Marbella (Málaga).—8.936. — Prat de Llobregat (Barcelona)
D. Bernardo Castell Quetglas.—Sóller (Baleares), Patronato.— 8.932.—Sóller (Baleares). Sección graduada.
D. Baltasar Tejado García.—Castuera (Badajoz).—8.820.—Quintana de la Serena (Badajoz), Colegio Nacional
D. Francisco G. Rodríguez Alvarez.—Odello (León).—8.556. — Gavá (Barcelona) vacante de Patronato.
D. Francisco Cortes García.—Torralba de los Frailes (Zaragoza).—5.799.—Inca (Baleares), vacante de Patronato.
D. Licinio Vara Centeno.—Gombreny (Gerona).—5.785.—Laredo (Santander), Colegio Nacional.
D. Manuel Verdú Ortoneda.—Provisional de la provincia de Lérida.—5.778.—Molins de Rey (Barcelona), Colegio Nacional «Alfonso XIII»
D. José Pascual Martín.—Castromocho (Palencia). — 5.687. — Manresa (Barcelona).
D. Leopoldo López Picazo.—Villamanrique (Ciudad Real).—4.771. Igualada (Barcelona).
D. Ulpiano Chamorro Chapinal.—Excedente de la provincia de Soria.—3.014.—La Solana (Ciudad Real).
D. Ramón Serna Nuñez.—Excedente de la provincia de Madrid. 1.870.—Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Julián González Prieto.—Provisional de Palencia.—0.729. — Santurce Antiguo (Vizcaya).
D. Alberto Gómez Iniesto.—Excedente de la provincia de León. Oposición 1946.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D. Angel Sánchez Asensio.—Provisional de San Juan Despí (Barcelona).—Oposición 1963.—San Celoni (Barcelona), Agrupación «Puigdollers»
D. Secundino Alvaro Moreno.—Provisional de Madrid.—Número R. P 612. oposición 1964.—Arizgoiti, Ayuntamiento de Basauri (Vizcaya).
D. Isidro Gómez Arias.—Provisional de Lugo.—Número de Registro de Personal 2.026. oposición 1964.—Sestao (Vizcaya).
D. Jesús López López —Provisional de Villagonzalo (Badajoz).— Número R. P. 2.983, oposición 1964.—Zarza Alange (Badajoz), Colegio Nacional «Nuestra Señora de las Nieves».
D. Ramón Jiménez García.—Provisional de Sevilla.—Número de Registro de Personal 1.048, oposición 1965.—Olivares (Sevilla). Sección graduada.
D. Juan Florido Navío. — Provisional de Segura de la Sierra (Jaén).—Número R. P. 1.399, oposición 1965.—San Fernando (Cádiz). Forzoso. No solicito.
D. Ezequiel Ruiz Costoya.—Provisional de Villaverde (Madrid). Patronato.—Número R. P. 1.660. oposición 1965.—San Fernando (Cádiz).
D. Valeriano Rosales Rabadán.—Provisional de Montilla (Córdoba).—Número R. P. 2.676 oposición 1965.—Cabra (Córdoba)
D. Francisco Canes Garrido —Provisional de Paterna (Valencia).—Número R. P. 2.873, oposición 1965.—Guadasuar (Valencia), Unidad escolar.
D. Pedro Juan Huerta Ribes.—Provisional de Alcira (Valencia). Número R. P. 2.913, oposición 1965.—Ollería (Valencia), Colegio Nacional.
D. José Luis García Ortiz.—Provisional de Madrid.—Número de Registro de Personal 3.151, oposición 1965.—San Fernando (Cádiz).
D. Adrián Cantador Illescas.—Provisional de Aguilar de la Frontera (Córdoba).—Número R. P. 3.377, oposición 1965.—Lucena (Córdoba).
D. Nemesio Frutos Blanco.—Provisional de Zarza de Alange (Badajoz).—Número R. P. 3.478, oposición 1965.—Utrera (Sevilla).
D. Joaquín Ibáñez Soto.—Provisional de Onteniente (Valencia). Número R. P. 3.483, oposición 1965.—Bocairente (Valencia), Grupo mixto.
D. José Jesus Aliaga Martínez.—Provisional de Valencia.—Número R. P. 3.553, oposición 1965.—Enguera (Valencia),Grupo mixto.
D. Miguel López Rodríguez.—Provisional de La Rinconada (Sevilla).—Número R. P. 3.601, oposicion 1965.—Mairena del Alcor (Sevilla), Colegio Nacional «La Inmaculada».
D. Jesús Torres Torres.—Provisional de Sevilla.—Número de Registro de Personal 3.690, oposición 1965.—Guillena (Sevilla), Colegio Nacional.
D. José Sánchez Faubel.—Provisional de Torrente (Valencia).— Numero R. P. 3.696, oposición 1965.—Casinos (Valencia), Agrupación mixta.
D. Alfonso Rojas Company.—Provisional de Alginet (Valencia). Número R. P. 3.735, oposición 1965.—Navarrés (Valencia), Unidad escolar.
D. José Puerto Pérez.—Provisional de Cádiz.—Número de Registro de Personal 3.835, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cadiz).
D. Vicente Pellicer Blay.—Provisional de Gandía (Valencia). — 4 volante, oposición 1965.—Cuatretonda (Valencia), Unidad escolar.
D. José Manuel Sobrino Pérez.—Provisional de Orense.—38 volante, oposición 1965.—Ecija (Sevilla).
D. Rafael Delgado Luque Romero.—Provisional de Montilla (Córdoba).—54 volante oposición 1965.—Lucena (Córdoba).
D. Francisco de Asis Blanco Sánchez.—Provisional de Los Molares (Sevilla).—56 volante, oposición 1965.—Sanlúcar de Barrameda (Cadiz).
D. José María Valle Vázquez.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—142 volante, oposición 1965.—El Arahal (Sevilla).
D. José María Magraner Martínez.—Provisional de Valencia.— Número R. P. 1, oposición 1966.—Casinos (Valencia), Agrupación mixta.
D. Francisco Zarandieta Arenas.—Provisional de Almendralejo (Badajoz).—Número R. P. 20, oposición 1966.—Lebrija (Sevilla).
D. Vicente Isern Vidal—.Provisional de Carlet (Valencia).—Número R. P. 51, oposición 1966.—Dolores (Alicante), Graduada mixta.
D. Enrique Piernagorda Castro.—Provisional de Baena (Córdoba).—Número R. P. 73, oposición 1966.—Doña Mencía (Córdoba), Agrupación escolar «Juan Valera».
D. José Zamudio Barrera.—Provisional de Pruna (Sevilla). — Número R. P. 133, oposición 1966.—Pruna (Sevilla), Colegio Nacional.
D. Ernesto González Sánchez.—Provisional de Lebrija (Sevilla). Número R. P. 140, oposición 1966.—Lebrija (Sevilla).
D. Rafael Monferrer Navarro.—Provisional de Cuart de Poblet (Valencia).—Número R. P. 163, oposición 1966.—Benejama (Alicante), Agrupación mixta.
D. Juan José Almaraz Villar.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—Número R. P. 251, oposición 1966.—Villanueva del Río y Minas (Sevilla).
D. Juan Alonso Cecilio Fernández Calles.—Provisional de Mérida (Badajoz) —Número R. P. 282, oposición 1966.—Puerto Real (Cadiz).
D. Luis Díaz García.—Provisional de Consuegra (Toledo).—Número R. P. 299, oposición 1966 —Villanueva de Alcardete (Toledo), Graduada mixta «Nuestra Señora de la Piedad»
D. Adolfo González Relucio.—Provisional de Madrid.—Número de R. P. 394, oposición 1966.—Socuéllamos (Ciudad Real).
D. Angel Villa Bueno.—Provisional de Madrid (excedente). — Número R. P. 395, oposicion 1966.—Sanlúcar de Barrameda (Cadiz).
D. Antonio Rojas Romero.—Provisional de Sevilla.—Número de Registro de Personal 407, oposición 1966.—Aznalcázar (Sevilla), Graduada «Nuestro Padre Jesús».
D. José María Cancho Sánchez.—Provisional de Madrid.—Número R. P 461, oposición 1966.—Villaverde del Río (Sevilla), Colegio Nacional.
D. César Espina Rodríguez.—Provisional de Madrid.—Número de R. P. 476, oposición 1966.—La Línea de la Concepción (Cádiz), volante Patronato.
D. Gonzalo Bermejo Trejo.—Provisional de Sevilla.—Número de Registro de Personal 513, oposición 1966.—Pilas (Sevilla), Colegio Nacional «Pío XII».
D. Casimiro Sánchez Calderón.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número R. P. 574, oposición 1966.—Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), Graduada mixta «Rodríguez Marín»
D. Carlos Sánchez-Redondo Morcillo. — Provisional de Sonseca (Toledo).—Número R. P. 575, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «C. Alcalde».
D. José Murillo Tena.—Provisional de Madrid.—Número de Registro de Personal 640, oposición 1966.—Barbate de Franco (Cádiz).
D. Santiago Gómez Arriaga.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número R. P. 656, oposición 1966.—Brazatortas (Ciudad Real), Graduada «Jaime Balmes».

D. Javier Moreno García.—Provisional de Torre de Claramunt (Barcelona).—Numero R. P. 707, oposición 1966.—San Vicente dels Horts (Barcelona) Colegio Nacional «San Jorge».
D. Manuel González Gonzalez.—Provisional de Esparragosa del Caudillo (Badajoz).—Numero R. P. 720, oposición 1966.—Esparragosa del Caudillo (Badajoz), Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Cueva»
D. Joaquín Cayuelas Martínez.—Provisional de Murcia.—Número R. P. 727, oposición 1966.—Valls (Tarragona), volante de Patronato.
D. Eusebio Carrillo Valentín.—Provisional de San Fernando (Cádiz).—Numero R. P. 834, oposición 1966.—Herrera del Duque (Badajoz), Colegio Nacional (Fray Juan de Herrera».
D. Antonio Villa Fernandez.—Provisional de La Solana (Ciudad Real).—Numero R P. 848, oposicion 1966.—Torrenueva (Ciudad Real), Colegio Nacional «Santiago el Mayor».
D. Santiago Escalera García-Cuerva.—Provisional de Escalonilla (Toledo) —Número R. P. 945, oposición 1966.—Barrio de San Anton-Cartagena (Murcia), Sección graduada.
D. Julian Simon Gonzalez.—Provisional de La Solana (Ciudad Real).—Numero R P. 946, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «C. Alcalde».
D. Aurelio Rodriguez Puerta.—Provisional de Barcelona.—Número R. P. 1.026, oposición 1966.—La Garriga (Barcelona). Graduada Agrupación.
D. Enrique Gómez Benito.—Provisional de Villa de Don Fadrique (Toledo).—Número R. P. 1.117, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «El Parque».
D. Antonio Gil Mascaraque —Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Numero R. P. 1.118, oposición 1966.—Fuente el Fresno (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «José Antonio».
D. Juan Miguel Calvo Castaños.—Provisional de Torreblanca (Sevilla).—Número R P. 1.353, oposición 1966.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Colegio Nacional
D. José Luis Arteaga Jiménez-Molero.—Provisional de Pedro Muñoz (Ciudad Real).—Numero R. P. 1.412, oposición 1966.—Herencia (Ciudad Real), Colegio Nacional mixto «C. Alcalde».
D. Fernando Zambrano Castizo.—Provisional de Morón de la Frontera (Sevilla).—Numero R. P. 1.421, oposición 1966.—Puebla Cazalla (Sevilla), Colegio Nacional «Santa Ana».
D. Arturo Quintana Yuste.—Provisional de Constantina (Sevilla). Número R. P. 1.622, oposicion 1966.—Monesterio (Badajoz). Colegio Nacional «José Antonio».
D. Nicolas Ramos Asensio.—Provisional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real).—Número R. P. 1.671, oposición 1966.—Villamanrique (Ciudad Real), Graduada mixta «Nuestra Señora de Gracia».
D. Juan Pedro Pérez Casado.—Provisional de Montilla (Córdoba).—Numero R. P. 1.742, oposición 1966.—Villa del Río (Córdoba), Colegio Nacional «Poeta Molleja».
D. Isidro Bartolomé Sanz.—Provisional de Ibi (Alicante).—Número R. P. 1.746, oposición 1966.—Vendrell (Tarragona), Seccion graduada.
D. Manuel Cascales Oltra.—Provisional de Tabernes de Valldigna (Valencia).—Numero R. P. 1.849, oposición 1966.—Barrio del Peral-Cartagena (Murcia), Colegio Nacional «José María Lapuerta».
D. Faustino Madrigal Pérez.—Provisional de Germancaballero (Ciudad Real).—Número R. P. 1.952, oposición 1966.—Abenójar (Ciudad Real), Sección graduada.
D. Vicente Alemany Martí.—Provisional de Villavieja (Castellón).—Número R. P. 2.008, oposición 1966.—Ruidons (Tarragona), Graduada.
D. Pablo Sanchez Benedito.—Provisional de Alcira (Valencia), Patronato.—Número R. P. 2.084, oposición 1966.—Piera (Barcelona), Graduada «Héroes del Bruch».
D. Francisco A. Pavón Bello.—Provisional de Espejo (Córdoba). Número R. P. 2.088, oposición 1966 —Herrera (Sevilla), Colegio Naciona «Nuestra Señora de los Dolores».
D. Gonzalo Hoyo Nieto.—Provisional de Melilla.—Número de Registro de Personal 2.122, oposición 1966.—El Coronil (Sevilla), Graduada.
D. Pedro Lázaro Amador Peña.—Provisional de Montiel (Ciudad Real).—Número R. P. 2.123, oposición 1966.—Albaladejo (Ciudad Real), Graduada mixta «Santiago Apóstol».
D. José Ramón Villar Atrio —Provisional de Andújar (Jaén).—Número R. P. 2.130 oposición 1966.—Guarromán (Jaén), Colegio Nacional.
D. José López Navarrete.—Provisional de Hinojosa del Duque (Córdoba).—Número R. P. 2.173, oposición 1966.—Valenzuela (Córdoba), Graduada «Nuestro Padre Jesús y Virgen de la Cabeza».
D. José Luis Gimeno Guerra.—Provisional de Cullera (Valencia).—Número R. P. 2.176, oposición 1966.—Pineda (Barcelona), Colegio Nacional «Dr. Antonio Doltra».
D. Tomás Gil Arévalo.—Provisional de Sevilla.—Número de Registro de Personal 2.228, oposición 1966.—Paradas (Sevilla), Colegio Nacional. Forzoso
D. Diego Antonio López Ortiz.—Provisional de Guillena (Sevilla).—Número R. P. 2.238, oposición 1966.—Pruna (Sevilla), Colegio Nacional.
D. Ramón López Morillo.—Provisional de Castilleja del Campo (Sevilla).—Número R. P. 2.296, oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santo Tomás de Aquino».
D. Luciano Ruiz de los Paños y Diezma.—Provisional de Tembleque (Toledo).—Número R. P 2.310, oposición 1966.—Carrizosa (Ciudad Real), Graduada mixta «Virgen Salido».
D. Conrado Gil Novillo.—Provisional de Alcolea de Calatrava (Ciudad Real).—Número R. P. 2.408, oposicion 1966.—Barrio del Peral, Cartagena (Murcia), Colegio Nacional «José María Lapuerta».
D. Francisco Romero González.—Provisional de Guadalcanal Sevilla).—Número R. P. 2.420, oposición 1966.—Guadalcanal (Sevilla), Colegio Nacional.
D. Francisco Torrero Tovar.—Provisional de Villamanrique de la Condesa (Sevilla).—Número R. P. 2.467, oposición 1966. Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional Santa Teresa de Jesus»
D. Pablo Aznar Lola.—Provisional de Ronda (Málaga).—Número de R. P. 2.564, oposicion 1966.—Las Cabezas de San Juan (Sevilla) Colegio Nacional «San Juan Bautista».
D. Santiago Gallego Sauras.—Provisional de Barcelona.—Número R. P. 2.674, oposición 1966.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Graduada «Juan Ramón Jiménez».
D. Julio Muñoz Muñoz.—Provisional de Cornellá de Llobregat (Barcelona).—Número R. P. 2.721, oposicion 1966.—Tremp (Lerida), Colegio Nacional.
D. Juan Antonio Linares Rosa.—Provisional de Quesada (Jaén). Numero R. P. 2.776, oposición 1966.—Jimena (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».
D. Eduardo San Anselmo Soriano.—Provisional de Ollería (Valencia).—Número R. P. 2.828, oposición 1966.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Graduada «Juan Ramón Jiménez». Forzoso.
D. Vicente Tomas Verdu.—Provisional de Ondara (Castellón).—Numero R. P. 2.866, oposicion 1966.—Pobla de Lillet (Barcelona), Graduada mixta. Patronato.
D. Diego Pacheco Jiménez.—Provisional de Sevilla.—Número de Registro de Personal 2.904, oposición 1966.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Colegio Nacional «Santa Teresa de Jesús».
D. Antonio Asensio Martínez.—Provisional de El Palo (Málaga). Numero R. P. 2.921, oposición 1966.—Los Corrales (Sevilla). Colegio Nacional.
D. Vicente Beltran Miravet—Provisional de Tortosa (Tarragona).—Número R. P. 2.924, oposicion 1966.—Pobla de Lillet (Barcelona), Graduada mixta Patronato
D. Antonio Domínguez Martínez.—Provisional de Linares (Jaén). Numero R P. 2.970, oposición 1966.—Sabiote (Jaén), Colegio Nacional «San Ginés».
D. Rafael Nelgar Sánchez.—Provisional de Gaucín (Málaga).—Número R. P. 3.018, oposición 1966.—Almáchar (Málaga), Graduada «La Parra».
D. Nazario Sanchez Pulido.—Provisional de Pueblanueva (Toledo).—Número R. P. 3.039, oposicion 1966.—Sabiote (Jaén), Colegio Nacional «San Ginés».
D. Antonio Cabalga Orta.—Provisional de Arcos de la Frontera (Cadiz).—Número R. P. 3.048, oposicion 1966.—Isla Cristina (Huelva), Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Angeles».
D. Eduardo Silva Proenza.—Provisional de Gelves (Sevilla). —Número R. P. 3.080, oposición 1966 —El Cuervo, Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), Colegio Nacional.
D. Miguel Luque Jiménez.—Provisional de Puentegenil (Córdoba).—Número R. P 3.134, oposición 1966.—Cañada del Rosal, Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla) Graduada.
D. Manuel Pidre Guimerans.—Provisional de Gibraleón (Huelva).—Número R. P 3.154, oposición 1966.—Lepe (Huelva), Colegio Nacional «Alonso Barba».
D. Antonio Pérez Gómez.—Provisional de Martos (Jaén).—Número R. P. 3.181, oposición 1966.—La Guardia (Jaén), Graduada.
D. Félix Toledano Barbero.—Provisional de Toledo.—Número de Registro de Personal 3.200, oposición 1966.—La Puerta de Segura (Jaén), Graduada «San Blas». Forzoso No solicitó.
D. José María Sosa Castaño.—Provisional de El Arahal (Sevilla).—Número R. P. 3.262, oposición 1966.—Aguadulce (Sevilla) Graduada.
D. Martín Berrio Melguizo.—Provisional de Jaén.—Número de Registro de Personal 3.327, oposición 1966.—Puerta del Segura (Jaén), Graduada «San Blas». Forzoso.
D. Agustín Andino González — Provisional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Número R. P. 3.348 oposición 1966.—Pilar de la Horodada, Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), Sección graduada.
D. Rogelio Ordóñez Díaz.—Provisional de Pedrera (Sevilla). —Número R. P. 3.418, oposición 1966.—Pedrera (Sevilla), Graduada.
D. Diego Borrego Coza.—Provisional de Pizarra (Málaga).—Número R. P 3.478 oposición 1966.—Casarabonela (Málaga), Graduada mixta.
D. Félix J. Méndez Pérez.—Procede de la provincia de Badajoz.—Número R. P. 3.518 oposición 1966.—Castilblanco (Badajoz). Forzoso (no solicitó). Agrupación mixta «Carlos V».
D. Francisco Javier Ramos Pérez.—Provisional de Camporrobles (Valencia).—Número R. P. 3.548, oposición 1966.—Bonillo Albacete). Graduada
D. Angel Alonso Pérez.—Procede de Jaén.—Número R. P., 3.552, oposición 1966.—Huesa (Jaén) Agrupación escolar mixta.
D. Donato Herrero Aragón.—Procede de la provincia de Badajoz. Número R. P. 3.589, oposición 1966.—Olvera (Cádiz), Colegio Nacional «San José de Calasanz».
D. Vicente Ubeda Torró.—Provisional de Ayelo de Malferit (Valencia).—Número R. P. 3.595, oposición 1966.—El Algar, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

D. Miguel A. Evangelista Guzmán. — Provisional de Córdoba. Número R. P. 3.600, oposición 1966.—Pedrera (Sevilla), Graduada.

D. Federico Fernández Bonilla.—Provisional de Las Navas de la Concepción (Sevilla).—Número R. P. 3.617 oposición 1966. Cerro Perea, Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), Unitaria.

D. Julián Espada Espada.—Provisional de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Numero R. P. 3.618, oposición 1966.—María de la Salud (Baleares), Graduada.

D. José Miguel Martínez Parra.—Provisional de Mancha Real (Jaén).—Número R. P. 3.632, oposición 1966.—Santo Tomé (Jaén), Graduada «Nuestra Señora de los Remedios».

D. José María Laguna Sánchez.—Provisional de Alcalá de Guadaira (Sevilla).—Número R. P. 3.661, oposición 1966.—La Lantejuela (Sevilla), Graduada.

D. Wenceslao Carrasco Heredia.—Provisional de Santo Tomé (Jaén).—Número R. P. 3.716, oposición 1966.—Jerez del Marquesado (Granada), Colegio Nacional. Forzoso.

D. Joaquín Larrañeta de Santiago.—Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real).—Número R. P. 3.724, oposición 1966.—Almonte (Huelva), Colegio Nacional. Forzoso.

D. Juan de Dios Quesada Alfaro.—Provisional de Santisteban del Puerto (Jaén).—Número R. P. 3.787, oposición 1966.—Chiclana del Segura (Jaén), Agrupación escolar mixta.

D. Sebastián Sánchez Barbosa. — Provisional de Isla Cristina (Huelva). — Número R. P. 3.815, oposición 1966. Calañas (Huelva), Graduada.

D. Felipe García Mino.—Provisional de Guarromán (Jaén). — Número R. P. 3.854, oposición 1966.—Chiclana de Segura (Jaén). Agrupación escolar mixta.

D. José Miguel Rivero Rivero.—Provisional de Olivares (Sevilla). Número R. P. 3.855, oposición 1966.—La Lantejuela (Sevilla), Graduada.

D. José Lores Rosal.—Procede de la provincia de Barcelona. Número R. P. 3.860, oposición 1966.—Azcoitia (Guipúzcoa), Colegio Nacional. Forzoso (no solicitó).

D. José María Maldonado Luján.—Provisional de Socuéllamos (Ciudad Real).—Numero R. P. 3.878 oposición 1966.—Mestanza (Ciudad Real), Grupo mixto «Santa Catalina».

D. Arturo de la Calle Salvador.—Provisional de Almadén (Ciudad Real).—Número R. P. 3.892, oposición 1966.—Olvera (Cádiz), Colegio Nacional «Miguel de Cervantes». Forzoso.

D. Gerardo Siruela Carrasco.—Provisional de Aldeanueva de Barbarraya (Toledo).—Número R P. 3.896, oposición 1966.—Villalba del Alcor (Huelva), Sección graduada. Forzoso.

D. Angel Santiago García Vega.—Provisional de Huesa (Jaén). Número R. P. 3.897, oposición 1966.—Guadahortuna (Granada), Graduada. Forzoso.

D. Luis Aguilera Durán.—Provisional de Madrid, Patronato.—Numero R. P. 3.908, oposición 1966.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), Colegio Nacional.

D. Juan José Bernad Peñarroya.—Provisional de Vall de Uxó (Castellón).—Número R. P. 3.918, oposición 1966.—Galanda (Teruel), Agrupación escolar mixta. Forzoso.

D. Jesús Sanz García.—Provisional de Barcelona.—Número de Registro de Personal 3.926, oposición 1966.—Legazpia (Guipúzcoa), Graduada «Luis Aldasoro». Forzoso.

D. Amador Caro Caro.—Provisional de Cabra del Santo Cristo (Jaén).—Número R. P. 3.929, oposición 1966.—Minaya (Albacete), Graduada. Forzoso

D. Miguel Samiñan María.—Provisional de Escuela-Hogar de Manilva (Málaga).—Número R. P. 3.930 oposición 1966.—Teba (Málaga), Colegio Nacional mixto Forzoso.

D. Angel Moreno Pérez.—Provisional de Prat de Llobregat (Barcelona). — Número R. P. 3.942, oposición 1966. — La Cruz, Ayuntamiento de Galdácano (Vizcaya). Forzoso (no solicitó).

D. José Sánchez García.—Provisional de Villanueva del Río y Minas (Sevilla).—Número R. P. 3.945 oposición 1966.—Isla Mayor, Ayuntamiento de Puebla del Río (Sevilla), Colegio Nacional «Villafranco del Guadalquivir».

D. Gregorio Basurco Calle. — Provisional de Ceuta. — Número de Registro de Personal 3.954, oposición 1966.—Benalup de Sidonia, Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz), Agrupacion mixta «Padre Muriel». Forzoso.

D. Valeriano Redondo López.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número R. P 3.961, opcsición 1966.—Montealegre (Albacete). Forzoso. Graduada.

D. Adolfo Magan Morales.—Provisional de Almería.—Número Registro de Personal 3.963, oposición 1966.—Orce (Granada), Graduada. Forzoso.

D. Antonio Vida Bolaño.—Provisional de Córdoba.—Número Registro de Personal 3.966, oposición 1966.—Yunquera (Málaga), Graduada.

D. José Antonio García de las Bayonas Cayuela.—Provisional de Castalla (Alicante).—Número R. P. 3.977, oposición 1966. Lietor (Albacete), Graduada. Forzoso.

D. Luis Eugenio Portillo Muñoz.—Provisional de Pilas (Sevilla). Número R. P. 3.980, oposición 1966.—Calañas (Huelva), Graduada. Forzoso.

D. José García Salguero.—Provisional de Lebrija (Sevilla).—Número R. P. 3.987, oposición 1966.—El Cerro de Andévalo (Huelva) Graduada. Forzoso.

D. Antonio Fernández Carrillo.—Provisional de Almáchar (Málaga).—Número R. P. 4.006, oposición 1966.—Gaucín (Málaga), Graduada. Forzoso.

D. Joaquín Beltrán Antonino.—Provisional de Vall de Uxó (Castellón).—Número R. P. 4.012, oposición 1966.—Ferrerías (Baleares), Graduada. Forzoso.

D. Juan Luque Martos.—Provisional de Córdoba.—Número Registro de Personal 4.033, oposición 1966.—Benalup de Sidonia, Ayuntamiento de Medina-Sidonia (Cádiz), Agrupación «Padre Muriel». Forzoso.

D. Miguel Muñoz Arellano.—Provisional de Alamís (Sevilla).—Número R. P. 4.034, oposición 1966.—Silos de Calañas (Huelva), Sección graduada. Forzoso

D. Adolfo Martínez González.—Provisional de Málaga.—Número Registro de Personal 4.038, oposición 1966.—Alfarnate (Malaga), Graduada «Nuestra Señora de Monsalud». Forzoso.

D. Estanislao Tejada Hurtado.—Provisional de Abenójar (Ciudad Real).—Número R. P. 4.501, oposición 1966.—Torrecardela (Granada), Graduada. Forzoso.

D. José Manuel Vizcaíno Díaz.—Provisional de El Arahal (Sevilla).—Número R. P. 4.052, oposicion 1966.—Amurrio (Alava), Colegio Nacional comarcal

D. Miguel Delgado Rollín.—Provisional de Villanueva de Alcardete (Toledo).—Número R. P. 4.053, oposición 1966.—El Cerro de Andévalo (Huelva), Graduada. Forzoso

D. Manuel Cañete Toribio.—Provisional de Pozo Alcón (Jaén).—Número R. P. 4.062, oposición 1966.—Pozo Alcón (Jaén), Colegio Nacional «Nuestra Señora de los Dolores».

D. Julián Hortelano Jareño.—Provisional de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).—Número R. P. 4.065, oposición 1966.—Paterna de la Rivera (Cádiz), Graduada «Juan XXIII». Forzoso.

D. Antonio Hernández Rasco.—Provisional de Torreblanca (Sevilla).—Número R. P. 4.085, oposición 1966.—Paymogo (Huelva), Graduada. Forzoso.

D. Eugenio Bermejo de Andrés.—Provisional de Barcelona.—Número R. P. 4.088, oposición 1966.—Amorebieta (Vizcaya), Grupo mixto «San Fernando» Forzoso.

D. Manuel Patiño Lezcano.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número R. P. 4.115, oposición 1966.—Roche, Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), Graduada «El Colorado». Forzoso.

D. Licinio Moreno Ruiz.—Provisional de Puertollano (Ciudad Real).—Número R. P. 4.117, oposición 1966.—Los Barrios (Cádiz), Patronato Forzoso

D. José Toledano Bermejo.—Provisional de Navalcán (Toledo). Número R. P. 4.118 oposición 1966.—Minas de Riotinto (Huelva). Forzoso. No solicitó Graduada.

D. Antonio Cañete Moscoso.—Provisional de La Rinconada (Málaga).—Número R. P. 4.126, oposición 1966.—Cortes de la Frontera (Málaga), Graduada.

D. Diego Buenestado Illescas.—Provisional de Villanueva de Córdoba (Córdoba).—Número R. P. 4.133, oposición 1966.—Villablanca (Huelva). Graduada. Forzoso

D. Juan Luis Cordero Cuéllar.—Provisional de Aznalcázar (Sevilla).—Número R. P. 4.134 oposición 1966.—Arroyomolinos de León (Huelva), Graduada. Forzoso

Maestras

Maestra parvulista: Doña María Luisa Vidal Thomas.—Salt (Gerona).—12,936.—La Bisbal (Gerona), Colegio Nacional, Sección maternal.

D.ª Mercedes Sirera Elpuente.—Sisante (Cuenca).—108,355.—Sisante (Cuenca). párvulos número 1.

D.ª Concepción Maestro Maestro.—Madrid, Patronato.—87,069.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Isabel Barberá Gómez.—Excedente.—76.268.—Murcia.— No consume plaza.

D.ª Avelina Sagaz Sanz.—Madrid, Patronato.—65,070.—Madrid. No consume plaza.

D.ª Mercedes Garvia Díaz.—Casarrubuelos (Madrid).—60.847.—Madrid.

D.ª Cándida Luengo Román.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).—54.105.—Vallecas, Ayuntamiento de Madrid (Madrid).

D.ª María de la Salud Muñoz Mantilla.—Valle Ruesga (Santander).—53.792.—Muriedas, Ayuntamiento de Camargo (Santander), Colegio Nacional.

D.ª Clementina Viéitez Escariz.—Villatuje Lalín (Pontevedra).—53.444.—Cangas (Pontevedra), Sección graduada.

D.ª Ana Sánchez Marrero.—Vecindario-Santa Lucía (Las Palmas) 52.671.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Rosario Font del Riego.—Excedente de la provincia de Córdoba.—52.563.—Sevilla.

D.ª Luisa Somoza Díaz.—Llano-Sovilla (Santander).—51,958.—Muriedas (Santander). Colegio Nacional.

D.ª Elisa Benítez Padrón.—Provincia de Sahara.—50,551.—Las Palmas de Gran Canaria. Sin consumir plaza.

D.ª Concepción Rosa Zugasti Azuara.—Tamaraceite (Las Palmas).—49,505.—Las Palmas de Gran Canaria.

D.ª Juana Arteaga Larumbe.—Santa Cruz de Olorde (Barcelona). 48.680.—Getafe (Madrid).

D.ª Paz Caballero Gómez.—Pozoblanco (Córdoba).—47.007.—Córdoba.

D.ª Bella Emilia Gómez Colume.—Provincia de Sahara.—46,432. Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.

D.ª Isidora Pereda Costillo.—Salteras (Sevilla).—45.671.—Sevilla, plaza de Patronato.

D.ª Elisa Laguna Méndez.—Baena (Córdoba).—44,353.—Córdoba.

D.ª María Nieves Benet Bartolomé.—Palma (Baleares). Patronato.—44,256.—Palma de Mallorca (Baleares). No consume plaza.
D.ª Juana Estrella González Gil.—Banda-Carrizal (Las Palmas). 44,138.—Las Palmas de Gran Canaria.
D. Antonia Pérez Ortega.—Telde (Las Palmas).—43,007.—Las Palmas de Gran Canaria
D.ª Angélica Zaragoza Rodríguez.—Aguilar de Campoo (Palencia).—42,685.—Getafe (Madrid)
D.ª Juana González Martel.—La Pardilla-Telde (Las Palmas).—42,594.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Francisca Mayor Alonso.—Fonda Calero (Las Palmas).—42,209.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Mercedes Valenzuela Martín.—Villaviciosa de Odón, barrio Guadarrama (Madrid).—42,090.—Getafe (Madrid).
D.ª Isabel Aveño Stern.—Atalaya-Santa Brígida (Las Palmas).—41.862.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Herminia M. Lozano Alonso.—Las Palmas. Patronato.—41,468.—Las Palmas de Gran Canaria. No consume plaza.
D.ª María Dolores Moro Cirugeda.—Fuentesnuevas (León).—40.853.—Getafe (Madrid).
D.ª Purificación Pérez Rodríguez.—Carrizal-Ingenio (Las Palmas).—40.717.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª María Pura Cerpa Díaz—Vega de Enmedio-Santa Brígida (Las Palmas).—40.671.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Carmen González García.—Carrizal-Ingenio (Las Palmas).—40.468.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Ana María Durán Durán.—Herguijuela-Toril (Cáceres)—. 39.799.—Getafe (Madrid).
D.ª Remedios Jiménez Melián.—Valle de Casares-Telde (Las Palmas).—39.059.—Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Francisca Julia de Francisco Martín.—Provisional de Aldeaseca (Avila).—38.837.—Getafe (Madrid).
D.ª Felicidad López Redondo.—Domingo Pérez (Toledo).—38.274. Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Blanca Rosa Ramírez Gil.—El Fondillo (Las Palmas).—37.691 Las Palmas de Gran Canaria.
D.ª Joaquina Ros Gracia.—Huerta de Vero (Huesca).—37,219.—Fraga (Huesca) Sección graduada.
D.ª Elena León Domínguez.—Valmojado (Toledo).—36,007.—Pinto (Madrid). Graduada escolar «Isabel la Católica».
D.ª Amalia Fernández Martínez.—Santoña (Santander).—34,197. Avilés (Oviedo).
D.ª María del Carmen Callejo Salas.—Oviedo, Patronato.—33,023. Bilbao (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª Amparo S. Díaz-Villabella García.—Piñera-Cudillero (Oviedo).—32.972.—El Entrego, S. M. Rey Aurelio (Oviedo). párvulos Agrupación mixta «El Coto». Forzosa.
D.ª Amelia Villar Pérez.—Provisional de Logroño.—32,464.—Bilbao (Vizcaya).
D.ª Celia San Segundo Ramos.—Turmiel (Guadalajara).—31.236. Molina de Aragón (Guadalajara). Agrupación escolar mixta.
D.ª María Victoria Compadre Martínez.—Llavanes de la Reina (León).—31.222.—Irún (Guipúzcoa).
D.ª María Luz Nieto-Aliseda Bautista.—Campillo de Llerena (Badajoz).—31.168.—Camas (Sevilla).
D.ª Estrella Sanz Aragón.—Portugalete (Vizcaya).—30,173.—Las Arenas, Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya).
D.ª Dolores Vargas Atenciano.—Mairena del Alcor (Sevilla).—28.426.—Bellavista, Ayuntamiento de Sevilla (Sevilla).
D.ª María Alvarez González.—Málaga.—28,254.—Villaviciosa (Oviedo) párvulos Agrupación escolar.
D.ª Felisa F. Gimeno Zarazaga.—Onteniente (Valencia).—27,551. Paterna (Valencia).
D.ª Araceli López Pérez.—Alaraz (Salamanca).—27,438.—San Vicente de Baracaldo (Vizcaya).
D.ª Dolores Ramírez Suárez.—Arbejales-Teror (Las Palmas).—27.423.—Tamaraceite. Ayuntamiento de Las Palmas (Las Palmas). Colegio Nacional «Adán del Castillo».
D.ª Inocencia Pascual Gutiérrez.—Provisional de la provincia de Madrid.—27.327.—Puertollano (Ciudad Real). Forzosa.
D.ª Margarita Samaniego Sorroche.—Benamaurel (Granada).—26.820. Número R. P. 62 825.—Loja (Granada).
D.ª Hortensia Muñoz Vázquez.—Tiétar del Caudillo (Cáceres).—26.820. Número R. P. 64.193.—Dos Hermanas (Sevilla).
D.ª Asunción Artola Ejarque.—Foyes-Adzaneta (Castellón).—26.141.—Borriol (Castellón). Graduada mixta.
D.ª Carolina Prieto Méndez.—Marbella (Málaga).—25.952.—Santa Fe de los Boliches, Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), Sección graduada.
D.ª María Agustina Durán Acedo.—Alfabetización de la provincia de Cáceres.—25.736.—Brozas (Cáceres). Sección graduada.
D.ª María Juana Boronat Boada.—Marsá (Tarragona).—239,52.—Urbanización San Salvador. Ayuntamiento de Tarragona (Tarragona). Colegio Nacional «Generalísimo».
D.ª Africa Azuara Mondéjar.—Algar (Cádiz).—23.715.—Ceuta.
D.ª Isabel Morcuende Fariñas.—Povales del Hoyo (Avila).—22,960 Número R. P. 62.605.—Candeleda (Avila), párvulos.
D.ª María Dolores Escudero de Sena.—Valle de Escombreras-Cartagena (Murcia).—22.960.—Número R. P. 64,583.—Caravaca (Murcia). No consume plaza.
D.ª Celia Santamaría Guillén.—Alceda (Santander). Patronato.—22.701.—Santurce Antiguo (Vizcaya). No consume plaza.
D.ª María Quetglas Juan.—Ses Salines (Baleares).—22.614. Lluchmayor (Baleares). Sección graduada mixta.
D.ª Mercedes Olmos González.—Campos del Río (Murcia).—22.954.—El Palmar, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Colegio Nacional.
D.ª Cecilia Saura Fuster.—Cañizar del Olivar (Teruel).—21,736.—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).
D.ª María Resurrección Gomez González.—Molina de Segura (Murcia).—20,736. Numero R. P., 78.771.—Javalí Viejo, Ayuntamiento de Murcia (Murcia), Seccion graduada.
D.ª Manuela Molina Reolid.—Peñarrubia (Albacete).—20.736. Número R. P. 79,751.—Puzol (Valencia), Agrupación escolar.
D.ª Milagros Molinero Sosa.—Provisional de El Coronil (Sevilla). 20,736. Numero R. P. 85.346.—Esquivias (Toledo), Agrupacion escolar «Miguel de Cervantes».
D.ª Irene V. Martínez García.—Provisional de San Cugat del Vallés (Barcelona).—20,334.—Rubí (Barcelona), Colegio Nacional «Veinticinco de Septiembre».
D.ª María Rosario Merino Blanco.—Alfabetización, provisional de Madrid.—20,035.—Belvis de la Jara (Toledo), Agrupacion escolar mixta.
D.ª María Isabel Rebollo González.—La Barca de la Florida (Cádiz).—19,588.—Coria del Río (Sevilla).
D.ª María del Rosario Gimeno Sánchez.—Albal (Valencia).—19,312.—Alborea (Albacete), Parvulos.
D.ª Amelia López de Echenique.—El Jurado-Lorca (Murcia).—19.061.—Alhama (Murcia) Colegio Nacional.
D.ª Victoria Luisa Reyes Jorquera.—Maclite (Granada)—18,960. Baza (Granada), vacante parvulos de Patronato.
D.ª Mercedes Poch Fralo.—Santa Margarita y Monjos (Barcelona).—18,903.—Can Carreras, Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), Sección graduada «Antonio F. Correa».
D.ª Carmen Sánchez Ballesteros.—Palomas (Badajoz).—18.708.—Guareña (Badajoz), Parvulos Agrupación mixta «San Ginés».
D.ª Consuelo Zaera Ríos.—Excedente de la provincia de Huelva. 18.665.—Cornellá de Llobregat (Barcelona), Colegio Nacional «Nuestra Señora de Montserrat».
D.ª María Gloria García-Izquierdo Revilla.—Fuente de Cantos (Badajoz).—17,958.—Puertollano (Ciudad Real).
D.ª María Josefa Moreno Palau.—Provisional de Urbanización San Salvador (Tarragona).—17.795.—Martorell (Barcelona), Graduada «Generalísimo Franco». Forzosa.
D.ª Esther Gallego Pérez.—Pampliega (Burgos).—17,792.—Mondragon (Guipuzcoa).
D.ª Elia Valldepérez Buera.—Serra de Olmos (Tarragona).—17.633.—Mora la Nueva (Tarragona), Párvulos de Graduada.
D.ª María Pilar Cardaba Mochales.—Sellés (Lérida).—17,472.—San Juan Despi (Barcelona), Sección graduada «San Francisco de Asís».
D.ª Mercedes Reol Vivas.—Villaester de Arriba (Valladolid).—17,465.—Jerez de la Frontera (Cadiz)
D.ª Ana María Latorre Terés.—Mura (Barcelona).—17,512.—Manresa (Barcelona).
D.ª Caridad I. Valencia Suay.—Mira (Cuenca).—17,334.—Sizante (Cuenca), Parvulos número 2.
D.ª Ana María Navas Izquierdo.—Excedente de la provincia de Albacete.—17.002.—Tarrasa (Barcelona), vacante Patronato.
D.ª María Correa Ferrer.—Jayena (Granada).—16.936.—Linares (Jaén).
D.ª María Concepción Saavedra Fernández.—Cabezas Rubias (Huelva).—16,834.—Jerez de la Frontera (Cadiz), vacante Patronato.
D.ª María Cristina Marín Pineda.—Canillas de Aceituno (Málaga).—16.736.—Vélez-Málaga (Málaga).
D.ª María Esther Bravo Yanes.—Hoya Grande (Tenerife).—16,729 El Paso (Tenerife). Unidad escolar «Tacande».
D.ª María Dolores Peralta Giménez.—Egido (Almería).—16,424.—El Egido, Ayuntamiento de Dalías (Almería), Colegio Nacional «José Salazar»
D.ª Julia Vicente Martínez.—Fortuna (Murcia).—15.936.—Viladecáns (Barcelona), Colegio Nacional «Angela Roca».
D.ª María Vázquez Blanco.—Provisional de Chantada (Lugo).—15.785 Número R. P. 105.936.—Constantina (Sevilla). Forzosa.
D.ª Isabel Merchán Grande.—Alfabetización de la provincia de Córdoba.—15.785. Número R. P. 106.504.—Añora (Córdoba), Párvulos graduada mixta.
D.ª Alicia Pérez Pérez.—Alfabetización de la provincia de Las Palmas.—15,683.—Quesada (Jaén), Colegio Nacional «Virgen de Tíscar».
D.ª María Pilar Ruiz Figuera.—Bornos (Cádiz).—15.590.—Baeza (Jaén).
D.ª María Luisa Alvarez Pérez de Labeaga.—Provisional de Baracaldo (Vizcaya).—15.459.—Utrera (Sevilla).
D.ª Juliana García de la Serna y Vera.—Provisional de Cabañas de la Sagra (Toledo).—15.264.—Pueblanueva (Toledo), Graduada mixta (San Isidro»
D.ª Josefa María Luisa Aguado García.—Provisional de Torresandino (Burgos).—14.958.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).
D.ª Juana Luengo Fernández.—Casas de Don Pedro (Badajoz).—14.934.—Barbate de Franco (Cádiz).
D.ª Ana María Ramírez Arroyo.—El Palmar de Troya (Sevilla). 14.934.—Olivares (Sevilla). Colegio Nacional.
D.ª Juana María Segura Saura.—Paymogo (Huelva).—14.792.—Los Barreros-Cuatro Santos. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia). Sección graduada.
D.ª Francisca García Armas.—El Gusano-Frontera (Santa Cruz de Tenerife).—14.626.—Icod de los Vinos (Tenerife). Unidad escuela «Las Majas».
D.ª Fermina Alcalde Ruiz.—Provisional de Madrid.—14,480.—Villacarrillo (Jaén)
D.ª María Carmen Díaz Luis.—Fuenlabrada de los Montes (Badajoz).—14,355.—Utrera (Sevilla).

D.ª María Sagrario Paniagua Vega.—Gontar (Albacete).—14,250. Turleque (Toledo), Agrupación escolar mixta.
D.ª Sara Margarita Velazquez Bosque.—Provisional de Leganés (Madrid).—14,208.—Arcos de la Frontera (Cadiz). Forzosa.
D.ª María Teresa Torres Lopez.—Provisional de Eibar (Guipuzcoa).—14,194.—Azuaga (Badajoz).
D.ª Carmen Martínez Abadías.—Alforricón (Huesca).—14,186.—Olesa de Montserrat (Barcelona). Parvulos graduada.
D.ª Isabel Alcala Criado.—Navar edonda (Sevilla).—13,952. Número R. P. 96.253.—Guillena (Sevilla), Colegio Nacional.
D.ª María Gloria Caballero Jurado.—Alfabetización de la provincia de Alicante.—13,952. Numero R. P. 106.524.—Barrio Concepción-Villalba Llanos, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), Sección graduada.
D.ª Salvadora Llamas Alarcos.—Ardales (Málaga).—13,792.—Vélez-Rubio (Almería), Colegio Nacional.
D.ª María Esther Méndez Francisco.—Provisional de Albergueria-Laza (Orense).—13,612.—Lorca (Murcia), Vacante de Patronato. Forzosa.
D.ª Eulalia Alejandro García.—Tarifa (Cádiz).—13,175.—La Linea de la Concepcion (Cadiz), Vacante de Patronato. No consume plaza.
D.ª Trinidad Aguilera Campos.—Provisional de Santa Fe de Mondujar (Almería).—12.940.—Vélez-Rubio (Almería), Párvulos de Patronato. Forzosa.
D.ª Concepcion Soler Iecina.—Provisional de Villanueva de Sigena (Huesca).—12,680.—San Celoni (Barcelona), Agrupación «Puigdollers».
D.ª Amparo Zarallo Cortés.—Provisional de Coria del Rio (Sevilla).—12,494.—Cantillana (Sevilla), Colegio Nacional.
D.ª Rosalina Martínez Tineo.—Peralejos de las Truchas (Guadalajara).—11,792.—Petrel (Alicante), Colegio Nacional «R. Rivera».
D.ª María de los Dolores Vaquero Hernández.—Provisional de Barcelona. — 11,743. — Benejúzar (Alicante), Unitaria «Vereda».
D.ª Dominga Gutiérrez Jiménez.—Becedillas (Avila).—11,785.—Nuestra Señora de la Salud, Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), Sección graduada «Juan Ramon Jiménez»
D.ª Lucia Ferrero Llamas.—Triufe de Sanabria (Zamora).—11,612.—El Viso (Córdoba), Párvulos graduada «Inmaculada».
D.ª María Carmen Riano Riaño.—Provisional de El Ciego (Alava).—11,694.—Castalla (Alicante), Colegio Nacional. Forzosa.
D.ª María Milagros García Rodríguez.—Provisional de Fuenlabrada (Madrid).—11.220.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Graduada «La Caridad».
D.ª Pilar Araceli Aparicio Albalat.—Provisional de Godella (Valencia).—10,866.—Navarres (Valencia) Parvulos.
D.ª Belén Berenguer Navalón.—Provisional de Almansa (Albacete).—10,400.—Ibi (Alicante), Colegio Nacional.
D.ª Mercedes Oliveras Llambés.—Adamuz (Córdoba).—10,380.—Bagá (Barcelona), Sección párvulos graduada «Galcerán de Pinós».
D.ª Ignacia Josefa Ferrero Ruiz.—Provisional de Madrid.—10.317. Villanueva del Arzobispo (Jaén), Colegio Nacional «Nuestra Señora de la Fuensanta». Forzosa.
D.ª María Angel Holgado Sanchez.—Almadén de la Plata (Sevilla).—10.007.—Jerena (Sevilla), Sección graduada.
D.ª Manuela Gonzalez Fernandez.—Salvaleón (Badajoz).—9.861. Villalba de los Barros (Badajoz). Graduada «Montevirgen»
D.ª Micaela Tomas López.—Provisional del Barrio de la Concepción (Murcia).—9,846.—Bullas (Murcia), Colegio Nacional. Forzosa.
D.ª Angeles Deza Ortega.—Provisional de Carrión de los Céspedes (Sevilla).—9 778.—Fuentes de Andalucia (Sevilla), Colegio Nacional «Santa Teresa de Jesus». Forzosa.
D.ª Evangelina Martín Vicente.—Provisional de Piornal (Cáceres).—9.761.—Biar (Alicante), Graduada mixta.
D.ª Antonia Sanchez de la Nieta Pasagali.—Provisional de Almadén (Ciudad Real). — 9.689. — Luque (Cordoba), Graduada «Nuestra Señora del Rosario».
D.ª Rosalia Romero Lopez.—Benquerencia de la Serena (Badajoz).—9.285.—Pedro Abad (Cordoba), Parvulos graduada «G. Franco».
D.ª Catalina Moreno Delgado.—Salvaleón (Badajoz).—8.942. Número R. P. 81.502.—Gata (Caceres). Sección graduada.
D.ª Magdalena Ferreiro Garrido.—Albarracín-San Roque (Cadiz) 8.942. Numero R. P. 108.801.—Navarros (Valencia), Parvulos Agrupacion escolar.
D.ª Pilar Cañada Illa.—Rabós del Ampurdán (Gerona).—8.820.—Rosas (Gerona) Seccion graduada mixta.
D.ª María Cruz Martín Lucas.—Provisional de Utrera (Sevilla) 8.771.—Villanueva del Fresno (Badajoz), Agrupación mixta «El Parque».
D.ª María Victoria García Ontaneda.—Provisional de Astudillo (Palencia).—8.728.—Montemayor (Córdoba), Párvulos Graduada mixta. Forzosa.
D.ª Matilde Josefa García Sánchez.—Provisional de Pousa-Saa (Lugo).—8,689.—La Coronada (Badajoz), Párvulos Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Piedad». Forzosa.
D.ª Rosa María Gonzalez Sanchez.—La Alberca (Murcia).—8.673. Benalúa de Guadix (Granada). Sección graduada. Forzosa.
D.ª Francisca Herrero Ingresa.—Las Torres-Linares de Mora (Teruel).—8.605 —Navarres (Valencia), Agrupación escolar.
D.ª María Josefa Gutiérrez Pernia.—La Cardenchosa (Córdoba). 8,591.—Cortes de la Frontera (Málaga), Párvulos 1 graduada mixta.
D.ª Carmen Moreno Egea.—Provisional de Linares (Jaén).—8,502.—Vilches (Jaen) Unitaria numero 5. Forzosa.
D.ª Elisa Gonzalez Romero.—Provisional de Almadraba-Cabo de Gata (Almería).—8,453.—Puebla de Don Fadrique (Granada), Colegio Nacional. Forzosa.
D.ª Paulina Martínez Robles.—Provisional de Veiga-Culleredo (La Coruña).—8,328.—Quesada (Jaen), Colegio Nacional «Virgen de Tiscar». Forzosa.
D.ª Consuelo Bataller Sarria.—Vegarella-Molinicos (Albacete).—6,535.—Alborea (Albacete), Seccion graduada.
D.ª María Carmen Barranco García.—Provisional de Tajueco (Soria).—6,196.—La Rinconada, Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas (Malaga), Seccion graduada.
D.ª María Sagrario Soriano Blanco.—Provisional de Alcoy (Alicante).—6,161.—Lezuza (Albacete), Seccion graduada. Forzosa.
D.ª Soledad López Díaz.—Provisional de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).—5,813.—Casariche (Sevilla), Colegio Nacional. Forzosa.
D.ª Edelmira Sanuy Oliván.—Provisional de Esplús (Huesca).—5,799. Numero R. P. 115.649.—Castillo de Locubin (Jaén), Agrupación mixta «Francisco Franco». Forzosa.
D.ª Alfonsa Troya Rivas.—Provisional de Amurrio (Alava).—5,799 Numero R. P. 115.670.—Coripe (Sevilla), Graduada Forzosa.
D.ª María Angeles Dieste Sesé.—Provisional de Ayorbe (Huesca). 5,799. Numero R. P. 115.794.—Cabra del Santo Cristo (Jaén), Colegio Nacional «Arturo del Moral». Forzosa.
D.ª María Teresa Trota Buchaca.—Provisional de Bellver de Cerdaña (Lérida).—5,799. Numero R. P. 116.881.—Bélmez de la Moraleda (Jaén), Seccion graduada «A. de la Vega». Forzosa.
D.ª María Juana Gomez Martínez.—Provisional de Laguarrés (Huesca).—5,799. Numero R. P. 117.885.—Almadén de la Plata (Sevilla), Seccion graduada Forzosa.
D.ª Luisa María Sanmartín Bone.—Provisional de Chía (Huesca).—5.799. Numero R. P. 118.014.—Los Corrales (Sevilla), Colegio Nacional. Forzosa.
D.ª Tomasa Ausín Revilla.—Provisional de San Llorente de Losa (Burgos).—5,799. Numero R. P. 119.315.—Isla Redonda, Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), Mixta. Forzosa.
D.ª María Luisa Jiménez Muñoz.—Reingresada provincia de Valladolid.—5.792. Numero R. P. 74.281.—Alcalá del Valle (Cádiz), Agrupación mixta. Forzosa.
D.ª Justa Alonso Rodríguez.—Provisional de Escourido-Moneide (Lugo).—5,792. Numero R. P. 111.007.—Gibraleón (Huelva), Colegio Nacional «Ramon y Cajal». Forzosa.
D.ª María Concepción Martínez Palacios.—Provisional de Murcia.—5,785. Número R. P. 114.491.—Hueneja (Granada), Parvulos de Graduada. Forzosa.
D.ª Rosario Solam Parcerisa.—Provisional de Alcoletge (Lérida). 5,785. Numero R. P. 115.717.—Algar (Cadiz), Graduada «Generalisimo Franco». Forzosa.
D.ª Ernestina Ramos Morales.—Provisional de San Fernando (Cadiz).—5,783.—La Barca de la Florida, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cadiz), Colegio Nacional comarcal. Forzosa.

SEPTIMA RELACION

MAESTROS QUE OBTUVIERON PLAZA EN LA ADJUDICACION PROVISIONAL Y QUEDAN SIN DESTINO, COMO CONSECUENCIA DE LAS RECLAMACIONES

Turno de consortes

Maestros

D. José Luis Cano Merchán.—Provisional de Lominchar (Toledo).—A) Dos meses y once dias.—No puede obtener plaza en Madrid, por que su conyuge es titular de Villaverde.

Maestras

D.ª Isabel Estébanez García.—Provisional de Vitoria (Alava).—A) Veintiséis dias.
D.ª Ana Emilia Martínez Gallego.—Casas Nuevas-Cazalla (Murcia).—A) Cuatro hijos
D.ª Luisa de San Ceferino Sotelo.—Mota del Marqués (Valladolid).—A) Ocho meses y dieciocho dias.—Obtuvo en consortes Valladolid, por recurso estimado.

Turno voluntario

Maestros

D. Luis Cavanillas Avilas.—Chillón (Ciudad Real).—38,464.
D. Antonio Escarpa Jiménez.—Valdetorres del Jarama (Madrid). 28,802.
D. Jesús Anguera Bagallo.—Provisional de Barcelona.—26.696.—Obtuvo destino en el preconcurso.
D. Nicolás Martínez Andrea.—Mangraners (Lérida).—22.960.—
D. Antonio Moreno García.—Valdelaguna (Madrid).—17,785.
D. José Lorenzo López Jover.—Elda (Alicante).—17,021.
D. Guzman Domínguez Ramon —Utrillas (Teruel).—14,542.
D. Santiago Pérez Gonzalvo —Onteniente (Valencia).—14,458.
D. Francisco Javier Navarro Velasco.—Navares de Enmedio (Segovia).—11,876.
D. Primitivo Val Castillo.—Valdaracete (Madrid).—11,722.

D. Francisco Burgos Fernández.—Pont de Vilumara (Barcelona) 11.680.—Tiene Escuela con el compromiso de servirla seis cursos.
D. José Luis Cerrada Chicharro.—Alcira (Valencia).—8.215.
D. Antonio Camacho Caballero.—Bailén (Jaén).—6,942.
D. Juan Jorge Davila Murilla.—Palmar de Troya (Sevilla).—5,430.
D. Francisco Luque Osuna.—Canovellas (Barcelona).—3,654.
D. Félix Sanchez Cornago.—Lumbier (Navarra).—2,147.—Obtuvo plaza en Navarra.
D. Santiago Tur Millet.—Grao de Gandia (Valencia).—Oposición 1961.—No venia obligado a participar en el concurso.
D. Mariano Rodríguez Gómez.—Valdequemada (Madrid).—Número R. P. 124, oposición 1964.—No venia obligado a participar en el concurso.
D. Rafael Peña Gordillo.—Madrid, Patronato Pedagogia T.—Numero R. P. 2.400, oposición 1964.—Tiene Escuela definitiva.
D. Jesus Fidel Novella Haba.—Torrente (Valencia), Patronato.—Numero R. P. 2.589 oposición 1964.—No venia obligado a participar en el concurso.
D. Maximo Garcia Rubio.—Madrid, definitivo en Patronato.—Numero R. P. 5.655, oposicion 1964.
D. José Garcia Martin.—Meique de Cercos (Segovia).—Número de R. P. 3.554, oposición 1965.—Tiene Escuela definitiva.
D. Lazaro Pedrera Solana.—Provisional de Barbate de Franco (Cadiz).—Numero R. P. 675, oposición 1966.—Obtuvo en consortes.
D. Manuel Carmona Cuevas.—Constantina (Sevilla).—Número de R. P. 1.557, oposicion 1966.—No viene obligado a solicitar tiene Escuela definitiva de Patronato.
D. Manuel Ramos Meléndez.—Constantina (Sevilla).—Número de R P 2.834, oposición 1966.—Sirve definitivo en plaza de Patronato.

Maestras

D.ª María Pilar Abril Vicente.—Provisional de Casbas (Huesca). 87.453.—Obtiene destino en el concurso restringido.
D.ª Lucia Cruchaga Lacasia.—Escaroz (Navarra).—77,341.—Obtuvo destino en la provincia de Navarra.
D.ª María de la Antigua C. Fernandez de Sevilla y Fernández de Sevilla.—Provisional de Madrid.—60.187.—Se anula su nombramiento para Madrid, por corresponderle menor puntuación; se le confirma para Collado-Villalba.
D.ª Ana Coll Suñer.—Vullpellach (Gerona).—42.754.
D.ª Elisa Escudero Vasco.—Puebla de Sancho Pérez (Badajoz). 36.029.
D.ª María Angeles García-Ochoa Ibáñez.—Madrid, Patronato.—28.007.—Tiene destino definitivo en Patronato.
D.ª Gaudencia de la Puente del Rio.—Provisional de Sagarras Bajas (Huesca).—25.012.
D.ª Estrella Molina Cañada.—Benafer (Castellón).—23.094.
D.ª María Remedios Pérez Carnero.—Logroño.—21,375.—Tiene Escuela definitiva.
D.ª Dolores Vidal Moner.—Masnou (Barcelona).—21.007.
D.ª Mercedes Lujan Contreras.—Alhama (Granada).—20.736.
D.ª Carmen Griñán Sanchez.—Los Infiernos-Torre Pacheco (Murcia).—20.722
D.ª Blanca Nieves Taboada García.—Rubiales (Orense).—20.588.
D.ª María Angeles Samperiz Torres.—Provisional de Tamarite (Huesca).—19.588.—Obtuvo destino en el preconcurso.
D.ª María Lidon Pablo Pérez.—Viver (Castellón).—19.333.
D.ª Mercedes Ubeda Forte.—Torre Pacheco (Murcia).—17.792.
D.ª María Resurreccion Irazoqui Gainza.—Régil (Guipúzcoa).—17.785.
D.ª María Carmen Fernández Santos.—Tamurejo (Badajoz).—17.390.
D.ª Dolores Gallardo Rojo.—Santa María Q. de Leirado (Orense).—16.960.
D.ª Orosia F. Cibrián Hortigüela.—Alfaro (Logroño).—16.525.
D.ª María Matilde Linares Fernández.—Alfabetización provincia de Granada.—15.792.
D.ª María Vicenta Blasco Aznar.—Alfabetización provincia de Badajoz.—15.715.
D.ª María Encarnación González González.—Villanueva de Gállego (Zaragoza).—15.654.
D.ª Elvira Fortuny Tomas.—Provisional de Jávea (Alicante).—14.515.—Obtuvo destino en el preconcurso.
D.ª Concepción Rodríguez Pardo.—Cañada Ancha (Cádiz).—14.369.
D.ª Isabel López Fernández.—Almuñécar (Granada).—12.317.—Procede de Escuela definitiva.
D.ª Ascensión Martínez Martínez.—Madrid.—12,196.—Tiene destino definitivo.
D.ª Angeles Ponce Martín.—Alfabetización provincia de Madrid. 12.007.—No viene obligada a participar en el concurso.
D.ª Antonia Revilla Gutiérrez.—Santa Olalla de Bureba (Burgos). 11,437.—Se anula su nobramiento para Luque (Córdoba), confirmandola en la obtenida en la provincia de Barcelona.
D.ª Carmen del Ojo Sánchez.—Excedente provincia de Sevilla.—10.946.
D.ª María Cruz Aranda Salido.—Ubeda (Jaén).—10,820.—Tiene destino definitivo.
D.ª Carmen Romero Gómez.—Maestra provincia Madrid.—9,783 Tiene destino definitivo.
D.ª Emilia Barriopedro Sánchez Rey.—Madrid, Patronato.—9,272. Tiene Escuela definitiva en Patronato.
D.ª Edelmira Granados Boguero.—El Cuervo (Sevilla).—8,820.
D.ª Jerónima Mesquida Sureda.—Excedente de la provincia de Barcelona.—8,589.
D.ª Alicia Martín Hernández.—Procede de la provincia de Segovia.—7,790.—No era forzosa; solicito desde la situación de excedencia.
D.ª Trinidad Tamarasa Benseny.—Serós (Lérida).—7,536.—Tiene Escuela definitiva.
D.ª Matilde Taladriz Martínez.—Provisional de La Carolina (Jaén).—6,534.—Obtuvo destino como comprendida en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Subdirección General de Centros de Enseñanza

ENSEÑANZA MEDIA. COLEGIOS

Decreto 1241/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Santo Angel de la Guarda» de Avilés (Oviedo) («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Santo Angel de la Guarda», de Avilés (Oviedo).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1242/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino, «Seminario Menor Sagrado Corazón», de Carrión de los Condes (Palencia). («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Seminario Menor Sagrado Corazón», de Carrión de los Condes (Palencia).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1243/1791, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Seminario Menor Pontificio», de Comillas (Santander). («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes a la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Seminario Menor Pontificio», de Comillas (Santander).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1244/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San José», de Deusto-Bilbao (Vizcaya). («BOE» 17-VI 1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Bilbao, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educacion y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «San José», de Deusto-Bilbao (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1245/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santa María del Mar», de La Coruña. («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santa María del Mar», de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1246/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino, «San Juan de la Cruz», de León. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Juan de la Cruz», de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1247/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Hoz», de Madrid. («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Nuestra Señora de la Hoz», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1248/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino, «Santa Rita», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha clasificación y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santa Rita», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1249/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino, «Aljarafe», de Mairena de Aljarafe (Sevilla). («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Aljarafe», de Mairena de Aljarafe (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1250/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no Oficial masculino, «Santa Bárbara», de Santa Lucía (León). («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autoriza-

ciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Santa Bárbara», de Santa Lucía (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1251/1971, de 14 de mayo de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Valero», de Alcañiz (Teruel). («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Valero», de Alcañiz (Teruel).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1252/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga). («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Granada, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «San Francisco Javier», de Antequera (Málaga).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1253/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Calasanz», de La Coruña. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta setenta y uno se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Santiago, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Calasanz», de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1254/1971 de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Almazán», de Madrid. («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecien-

tos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Almazán», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1255/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Almazán», de Madrid. («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Almazán», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1256/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Gran Colegio Ibérico», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Gran Colegio Ibérico», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1257/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Hogar Dolores Sopeña», de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Hogar Dolores Sopeña», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1258/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Santo Angel de la Guarda», de Madrid. («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecien-

tos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Santo Angel de la Guarda», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1259/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Séneca», de Madrid. («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Séneca», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1260/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Murguía (Alava). («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse la Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Murguía (Alava).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1261/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Virgen del Camino» de San Andrés de Rabanedo (León). («BOE» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse la Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y el Rectorado de la Universidad de Oviedo, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Virgen del Camino», de San Andrés de Rabanedo (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1262/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Alemán Santo Tomás de Aquino», de San Sebastián (Guipúzcoa). («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos

ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse la Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Rectorado de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino «Alemán Santo Tomás de Aquino», de San Sebastián (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

Decreto 1263/1971, de 14 de mayo, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Sardanyola (Barcelona). («BOE» 17 VI-1971.)

En aplicación de la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispone que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta-setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse la Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otro preceptos, previos los informes emitidos en sentido favorable por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, femenino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Sardanyola (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

PERSONAL DOCENTE

De conformidad con lo establecido en el número 4.2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de octubre de 1965,

Esta Subdirección General de Personal ha dispuesto que con efectos económicos de primero de junio próximo se acredite un trienio de 12.600 pesetas anuales a don Alberto Balil Illana, número de personal A42EG: 069, Profesor agregado de «Arqueología» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, por haber cumplido tres anos de servicio con fecha 7 de mayo de 1971.

El incremento de la remuneración del Profesor agregado citado se hará efectivo en la forma prevista en la mencionada disposición, debiendo unirse a las nóminas que se formulen por la Administración General de la Universidad una copia de la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.—El Subdirector general, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria en el Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

CENTROS COORDINADORES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guadalajara para el año en curso, que supone una aportación de 37.332 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 56.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada para el año en curso, que supone una aportación de 166.722 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 250.083 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de abril de 1971.—P .D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huelva para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para el año en curso, que supone una aportación de 147.916,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 221.875 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Jaén para el año en curso, que supone una aportación de 351.026 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 526.540 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Soria para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Soria para el año en curso, que supone una aportación de 106.455,50 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 159.682,50 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para el año en curso, que supone una aportación de 292.500 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 438.750 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de marzo de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Toledo para el año en curso, que supone una aportación de 366.666,66 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 550.000 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia para 1971, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

LEY GENERAL DE EDUCACION
y disposiciones complementarias
237 págs. / 100 ptas.

EDUCACION GENERAL BASICA
nueva orientación
152 págs. / 100 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES
Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

julio de 1952, así como el informe favorable emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia para el año en curso, que supone una aportación de 622.110 pesetas por parte del Servicio Nacional de Lectura, como compromiso mínimo de los dos tercios de las 933.165 pesetas que, por su parte, destina al mismo fin la Diputación Provincial de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de abril de 1971.—P. D., el Director general, *Luis Sánchez Belda.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

PUESTO DE TRABAJO. CONVOCATORIA

Vacante el puesto de trabajo de Secretario/a del Subdirector general de Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto ponerlo en conocimiento de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, con destino en el Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, a efectos de su provisión.

Dicho puesto de trabajo exige dedicación plena en jornada de mañana y tarde, por lo que se encuentra dotado con los correspondientes complementos, y para poder optar al mismo será requisito indispensable el perfecto conocimiento de taquigrafía y mecanografía, estimándose como méritos preferentes, además, los títulos de Bachillerato Elemental o Superior y conocimiento de idiomas.

Las solicitudes, dirigidas al Subdirector general de Personal (Sección de Gestión de Personal de la Subsecretaría) se presentarán en el Registro General en el plazo de seis días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Subdirector general, *Alfonso Soriano.*

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

CATEDRAS. CONCURSOS

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir las cátedras que a continuación se indican, correspondientes a las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales que se mencionan:

Grupo I «Matemáticas I», de Tarrasa.
Grupo XVIII «Termodinámica y Físicoquímica», de Barcelona.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dichos Grupos que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otros distintos y los que regenten grupos análogos según el cuadro aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de enero siguiente).

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir las Cátedras que a continuación se indican, correspondientes a las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura que se mencionan:

Grupo XVIII «Estructuras III», de Madrid.
Grupo XIII «Composición II», de Madrid y Barcelona.
Grupo I «Matemáticas», de Barcelona y Sevilla.
Grupo XIV «Construcción I», de Sevilla.
Grupo XV «Urbanística», de Sevilla.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dichos Grupos que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otros distintos y los que regenten grupos análogos según el cuadro aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de enero siguiente).

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, si son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar concurso de traslado para cubrir las cátedras del Grupo II «Ampliación de Matemáticas» y Grupo XXXV «Proyectos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Segundo.—Podrán participar en este concurso los Catedráticos numerarios de dichos Grupos que se encuentren en servicio activo o excedentes, quienes hayan sido titulares de los mismos por oposición y en la actualidad lo sean de otros distintos y los que regenten grupos análogos según el cuadro aprobado por Orden de 10 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial» del Ministerio del 11 de enero siguiente).

Tercero.—El plazo de peticiones será de quince días contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial» del Ministerio, cursándose las instancias a esta Dirección General por conducto de la Secretaría de los Centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que procedan, sin son excedentes. A las instancias acompañarán la hoja de servicios certificada y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen.

Cuarto.—Los Directores de las Escuelas remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, al día siguiente de finalizar el plazo de solicitudes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

COBOL

lenguaje de programación

117 págs. / 100 ptas.

FORTRAN

92 págs. / 100 ptas.

NOVEDADES **71**

Ley General de Educación

y disposiciones complementarias

237 págs.
100 ptas.



COLECCION

artistas españoles contemporáneos

1. *Joaquín Rodrigo*, por Federico Sopeña. 78 páginas. 11 láminas.
2. *Ortega Muñoz*, por A. M. Campoy. 86 páginas. 18 láminas en color y negro.
3. *Lloréns Artigas*, por S. Aldana Fernández. 72 páginas. 12 láminas en color y negro.
4. *Ataúlfo Argenta*, por A. Fernández-Cid. 66 páginas. 12 láminas.
5. *Eduardo Chillida*, por L. Figuerola-Ferretti. 64 páginas. 19 láminas.
6. *Luis de Pablo*, por Tomás Marco. 80 páginas. 8 láminas.
7. *Victorio Macho*, por Fernando Mon. 78 páginas. 21 láminas en color y negro.
8. *Pablo Serrano*, por Julián Gallego. 78 páginas. 16 láminas en color y negro.
9. *Francisco Mateos*, por M. García Viñó. 78 páginas. 16 láminas en color y negro.
10. *José Guinovart*, por C. Rodríguez Aguilera. 96 páginas. 16 láminas en color y negro.

Precio: 35 pesetas ejemplar



MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Año XXXII — Lunes 28 de junio de 1971 — Número 51

Depósito legal : M 3/1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1833

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

Maestros. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran maestros con carácter definitivo para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1837

Profesores de Religión.—Ordenes sobre cese y nombramiento de profesores de Religión y Directores espirituales en Institutos Técnicos y de Enseñanza Media que se citan 1839

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Director interino de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, de los señores don José María de Amores Jiménez y don Vicente Barberá Puig, respectivamente 1840

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Rafael Pindado Rico 1840

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se dispone la jubilación de don Miguel Bordonau Mas 1840

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Resoluciones administrativas, Convocatorias, otras disposiciones y anuncios oficiales que se han publicado durante el segundo trimestre de 1971 1841

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Rafaela Moreno Martínez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de diciembre de 1969, que desestimó su solicitud de autorización para el funcionamiento de un Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado Guardería Infantil «Quo Vadis»;

Resultando que la señora Moreno Martínez solicitó el reconocimiento oficial de una guardería infantil emplazada en Madrid, plaza de Villacastín, del Poblado A de Fuencarral, acompañando, al efecto, los documentos previstos en la regla segunda de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, solicitud que fué informada desfavorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria por la circunstancia de que los terrenos para la guardería han sido cedidos por la Comisión de Urbanismo de Madrid y, sin embargo, parte de ellos están ocupados por una Fundación ajena a la Guardería, con lo que ésta carece de los elementos necesarios para su normal desarrollo, cuyo informe motivó la resolución recurrida;

Resultando que la señora Moreno Martínez fundamenta su recurso en que la Guardería reúne todos los elementos para un funcionamiento adecuado, en particular por lo que a la superficie del terreno se refiere;

Vistos el texto refundido de la Ley de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto número 193/1967, de 2 de febrero, y la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, y

Considerando que la resolución recurrida se basa en el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, el cual acusa la insuficiencia de los locales en que viene funcionando la Guardería, circunstancia que no se desvirtúa en el escrito de recurso, lo que aconseja mantener dicha resolución,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don José Vilariño Mella contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 22 de agosto de 1968, que le denegó la aprobación, en la forma en que venía redactado, de un proyecto de construcción de edificación en la calle de Manuel Naveira (antes Rúa Nueva), de Betanzos (La Coruña), y

Resultando que el señor Vilariño solicitó del Ayuntamiento de la localidad la licencia de obras correspondiente, para lo cual acompañó el proyecto de las mismas y demás documentos pertinentes, y la Comisión Municipal Permanente de dicho Ayuntamiento acordó autorizarlo, si bien este acuerdo no se notificó al interesado, habiendo la Alcaldía, con posterioridad, ordenado la paralización de las obras por falta de licencia municipal, y

contra esta orden se interpuso por el propietario el oportuno recurso de reposición; pormenores todos los expuestos que constan en la comunicación que el Ayuntamiento de Betanzos dirige a la Dirección General de Bellas Artes unido al expediente y en tal comunicación se agrega que este edificio está enclavado en la parte de la ciudad que en las instrucciones facilitadas por la aludida Dirección General se ha acotado como zona monumental y que el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente antes referido es anterior a las meritadas instrucciones;

Resultando que se encuentra incoado expediente para la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de la ciudad de Betanzos, en la que existen por otra parte monumentos histórico-artísticos como la iglesia de San Francisco, declarada tal por Decreto de 29 de septiembre de 1919, y la de Santa María del Azogue, por Decreto de 29 de septiembre de 1944;

Resultando que el Comisario de la primera zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de Santiago de Compostela ofició a la Dirección General de Bellas Artes en el sentido de que el edificio de que se trata carece de licencia municipal y que la suspensión de la obra decretada por la Alcaldía de Betanzos está conforme con cuanto al respecto impone la legislación vigente del Tesoro Artístico, por lo que teniendo en cuenta que la obra prosigue a pesar de la prohibición municipal, la Comisaría indicada solicitó de la Dirección General que recabase del excelentísimo señor Gobernador de la provincia la orden gubernativa de suspensión en tanto el proyecto no sea aprobado legalmente, teniendo en cuenta que afecta a zona de máximo valor en el perímetro morado de la ciudad y que en ella no se pueden autorizar volúmenes superiores a tres plantas y bajo;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional reitera que esta edificación carece de la oportuna licencia municipal y que las obras continúan realizándose a pesar de que el Ayuntamiento de la ciudad ordenó su suspensión, por lo que estima dicha Comisaría que considerando que tal edificio está situado en zona histórico-artística y que su volumen no se ajusta al general de la misma, constituyendo un claro caso de desambientación, insiste en que debe oficiarse a la primera autoridad de la provincia para que, de acuerdo con el Municipio, se suspendan definitivamente las obras y se ajusten, así como el proyecto, a un volumen máximo de planta baja y tres pisos, con solución arquitectónica acorde con la existencia en la zona;

Resultando que concedido el trámite de audiencia preceptivo al interesado, éste manifiesta que la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento le concedió la oportuna licencia para su edificación, con arreglo al proyecto y planos presentados, en los que se preveía la construcción de cuatro plantas para viviendas y una baja para local comercial y que en uso de esta licencia se procedió a levantar el edificio, encontrándose ya en esqueleto el total de la obra con todas las plantas edificadas en su armazón, añadiendo que la Alcaldía de Betanzos dispuso la paralización de las obras por no haberse otorgado la preceptiva licencia, si bien en el recurso de reposición que entabló se dejó este acuerdo sin efecto, aunque se mantuvo la paralización en virtud de las instrucciones que se dijeron recibidas de la Dirección General, fundamenta esencialmente sus alegaciones en que cuando se adoptó el acuerdo municipal aprobando la construcción del edificio de referencia era al Ayuntamiento a quien correspondía exclusivamente otorgar la licencia, y esta concesión de licencia implica, a su juicio, el nacimiento de un derecho a su favor, pues estos acuerdos de municipios, continúa, que no requieren expresa aprobación de algún Organismo superior, gozan de plena virtualidad e incluso son ejecutivos, sin que después exista la posibilidad de volverse sobre el asunto, añadiendo que cuando se obtuvo la licencia no se había iniciado siquiera, que él sepa, expediente para declarar a la ciudad artística monumental, habiendo efectuado las obras en uso de su derecho, sin que a nadie se le ocurriera detenerlas porque el Municipio, único que podía hacerlo, había dado la preceptiva autorización, de lo que deduce el recurrente que la Dirección General carece de competencia, desde todos los puntos de vista, para disponer la actual paralización de las mismas, que le irroga un notorio perjuicio de tipo laboral y económico, sin que se pueda objetar que la Dirección General tiene facultades para dejar sin efecto la decisión municipal; termina sus alegaciones haciendo referencia a que mermar la altura de la edificación proyectada supondría hacer de peor condición al alegante que a otros vecinos, porque sobre no encerrar la calle de Manuel Naveira ningún valor artístico, existen en ella gran cantidad de edificaciones modernas y precisamente frente al propio edificio de que se trata hay otro con el mismo número de plantas que el proyectado e igual sucede a escasos metros en la acera contraria;

Resultando que contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes interpone éste recurso de alzada, en el cual solicita que aquélla se deje sin efecto por estimar su incompetencia para decidir como lo hizo y que se le autorice para continuar la construcción de la casa conforme al proyecto presentado en el Ayuntamiento y que mereció la concesión de la oportuna licencia; en su escrito de recurso viene a reproducir las alegaciones que en su momento formuló en el trámite de audiencia y que antes quedaron recogidas en su esencia, añadiendo que las obras continúan suspendidas con cuantioso perjuicio económico para él, insistiendo en la incompetencia de la Dirección General de Bellas Artes y, en cambio, en la del Ayuntamiento, para concederle la licencia de realización de las obras, para lo que, a consecuencia de ello, tiene perfecto derecho, del que no puede privársele con posterioridad; se refiere a la improcedencia de la aplicación en este caso de las normas de carácter general aplicadas por la Resolución recurrida, ya que esta Dirección General tiene un carácter consultivo en cuanto afecte a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, pero en todo esto ha de moverse dentro del ámbito que determina el artículo tercero de la Ley de 13 de mayo de 1933, que requiere la inclusión previa en catálogo de aquellos monumentos y conjuntos urbanos que por sus características lo requieran, y que los artículos 17 y 33 de la mencionada Ley tampoco son de aplicación, porque el primero se contrae a un único edificio y el segundo excluye con la clara y rotunda frase «fuera de las poblaciones» la posibilidad de que se haga extensiva a la totalidad de la urbe esa medida de precaución que implica el suspender las obras en construcción, en tanto no se resuelve el expediente, y termina volviendo a referirse a construcciones de igual altura o superior altura y a que la casa de su propiedad está ya levantada en su totalidad en cuanto atañe a su estructura o armazón;

Resultando que la Sección de Patrimonio Artístico de este Departamento propone la desestimación de este recurso por las razones legales que en el mismo constan;

Vistos el Decreto de 29 de septiembre de 1929, la Ley de Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 29 de septiembre de 1944, el de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para intervenir en este asunto de la manera en que lo ha hecho aparece justificada por lo dispuesto en los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, en relación con su artículo 17 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, toda vez que existiendo en la ciudad de Betanzos los monumentos histórico-artísticos que quedaron reseñados, y habiéndose incoado expediente para la declaración de conjunto de tal significación con respecto a la misma ciudad, los Servicios Técnicos competentes de este Departamento han de cuidar de la conservación de la zona evitando los perjuicios que, en orden a tales intereses histórico-artísticos, puedan acaecer por construcciones que intenten realizarse y que puedan afectar, bien a los propios monumentos referidos dentro de la ciudad como a los que se proyecten dentro de la zona que tiene el mismo carácter y que así es considerada por dichos Servicios Técnicos;

Considerando que ante estas prescripciones legales, que han de cumplirse por la Administración estatal en defensa de los fines que en este sentido la están encomendados, carecen de consistencia vinculante las alegaciones del interesado, que tienden a contrariar el criterio de aquélla y que por ello no pueden prevalecer, dado que se trata a este respecto de apreciaciones subjetivas en defensa de unos intereses económicos y particulares que han de ceder ante decisiones que, por su rango legal, no pueden ser enervadas, y así no puede admitirse la incompetencia de la Dirección General de Bellas Artes señalada con reiteración por el recurrente en sus escritos, ni tampoco la de que la existencia de una licencia municipal —que en este supuesto es muy discutible, dados los antecedentes que constan en el expediente—, de existir, no impide, ni puede impedir, el que sea obligada la aprobación estatal para que el proyecto presentado por el interesado pueda llegar a su ejecución, mucho más cuanto, como consta en estas actuaciones, aquél prosiguió la construcción del edificio a pesar de las órdenes de paralización de las obras que le fueron cursadas por el Municipio, hasta el momento en que se recabó de la máxima autoridad provincial la orden gubernativa de suspensión en cuanto el proyecto no fuese aprobado por la Dirección General por afectar su construcción a zona enclavada en el perímetro morado de la ciudad, en la cual no se pueden autorizar volúmenes superiores a tres plantas y bajo;

Considerando de igual modo que incoado expediente para la declaración de un edificio como monumento histórico-artístico no puede realizarse en él obra alguna ni proseguir las comenzadas, conforme dispone el artículo 17 de la citada Ley de 13 de mayo de 1933, y esta prescripción legal es aplicable también no sólo cuando se trata de un edificio único, como pretende el recurrente en una interpretación unilateral de dicho artículo, sino que ello implica que esa normativa legal es aplicable también a los conjuntos urbanos y rústicos por imperio de lo establecido en el artículo 33 de la propia Ley, sin que sea requisito esencial el que estos conjuntos estén situados «fuera de las poblaciones», como dice también el recurrente en sus escritos, para evitar, de modo particular y subjetivo, la aplicación a su caso de la disposición legal, pues lo exacto es que si se aplica ese precepto legal fuera de las poblaciones, tanto más ha de afectar al interior de las mismas, cuando la zona afectada lo está por monumentos ya declarados histórico-artísticos o por parajes que han de tener tal carácter y por ello se incoó el correspondiente expediente, y esta interpretación que ahora se da, en contra del parecer del interesado, se encuentra avalada por reiteradas sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, de 2 de noviembre de 1965, 1 de marzo de 1967 y 3 de mayo de 1968, según las cuales dichos conjuntos no han de estar precisamente fuera de las poblaciones, sino que han de estimarse comprendidos dentro de las mismas;

Considerando que la alegación del recurrente de que existen otros edificios de reciente construcción que perjudican más el ambiente de la ciudad, no puede ser antecedente a tener en cuenta en este supuesto, por cuanto, aun en el caso de que fuese cierta esa aseveración, parece indudable que ello no puede impedir el que la Administración actúe en este caso utilizando

las facultades que las leyes la conceden, ya que es sabido que los precedentes en este trámite no pueden tener efecto alguno vinculativo, pues la solución de cada caso dependerá de sus circunstancias particulares;

Considerando que, como además de todo lo que se acaba de exponer, la Resolución recurrida no niega el derecho del interesado a construir un edificio en la ciudad de Betanzos, sino que lo condiciona al cumplimiento de las condiciones que se especifican en la Resolución recurrida, para mantener el ambiente propio de la zona en que está enclavado, es de concluir que aquélla debe mantenerse en su integridad con desestimación del recurso de alzada contra la misma interpuesto,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Gregorio Gutiérrez Ramos contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 12 de diciembre de 1968, que denegó la aprobación de un proyecto de elevación de una planta que hay detrás del Cristo de las Batallas (Cáceres);

Resultando que el recurrente solicitó del Ayuntamiento de dicha ciudad la oportuna licencia para reconstruir un edificio en el lugar llamado Cristo de las Batallas, siendo remitido este expediente a la Dirección General de Bellas Artes, cuyos Servicios Técnicos informaron que no procedía la aprobación del proyecto en cuestión porque ocultaría la panorámica de la ciudad que se domina desde el paseo de la Cruz de los Caídos, causando de este modo una notable alteración en el ambiente monumental de referencia, indicándose además que la elevación de la planta solicitada excede en altura del pretil del expresado paseo y oculta, por ello, la panorámica que se extiende desde la terraza del mismo;

Resultando que concedido trámite de audiencia al interesado al amparo de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, del cual no hizo uso el interesado, se dicta la Resolución ahora recurrida y contra ella se interpone este recurso, en el cual el interesado solicita la revocación de la misma y que se le conceda la elevación que se refiere a la casa de su propiedad igual que se ha concedido y realizado a las demás viviendas existentes en el lugar, dejando en su vigor la Resolución del Ayuntamiento de la ciudad que accedía a lo por él solicitado, aludiendo sustancialmente a que la planta que desea levantar, un metro, no impide visibilidad a ningún monumento y no rebasa el muro de contención del Jardín de los Caídos, ya que todas las edificaciones existentes en el mismo sitio fueron oportunamente autorizadas a levantar una planta, encontrándose únicamente la del recurrente más baja que las demás;

Resultando que la ciudad de Plasencia fué declarada Conjunto Histórico-Artístico por Decreto de 20 de junio de 1958;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 20 de junio de 1958, el de 22 de julio del mismo año y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no discutida la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para conceder la aprobación a este proyecto de obras a realizar por el recurrente, esta competencia hay que admitirla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y extendiéndose estas facultades de la Dirección General a cuantas obras pretendan modificar edificios inmediatos al monumento o que alteren el paisaje que los rodea o su ambiente propio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, es obligado considerar que enclavada esta construcción que es objeto de examen dentro del conjunto declarado oficialmente histórico-artístico y declarándose por el Organismo autorizado para ello que la pretensión del recurrente de elevación de una planta afecta al ambiente propio y característico de tal conjunto, ocultando la panorámica de la ciudad, resulta cierto y absolutamente legal que ante esta información técnica no pueda concederse importancia vinculante al criterio particular y subjetivo del recurrente, que dice que la obra que pretende realizar no afecta al monumento, sin que se pueda estimar como precedente a tener en cuenta el hecho de que existan otras edificaciones, como alega en su escrito, que fueron oportunamente autorizadas para levantar una planta, toda vez que, aun en el supuesto de que así fuese efectivamente, ello no podría influir para la resolución que ahora se adopte en relación con este caso, y asimismo no puede considerarse la otra alegación del recurrente de que se le concedió ya la licencia municipal para su obra, en base a que esa licencia es independiente de la estatal, pues precisamente es el Estado, por medio de sus Organismos competentes y autorizados, el que ha de ejercer por imperio de la norma legal la debida vigilancia para evitar que se altere el ambiente monumental de una ciudad que ha sido declarada por Ley Conjunto Histórico-Artístico, motivos todos éstos que obligan a proponer la desestimación de este recurso de alzada que se interpone,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Molina Fernández de los Ríos contra Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla, denegatorio de concesión de matrícula y examen de asignatura de la Facultad de Ciencias en la convocatoria de febrero del corriente año, y

Resultando que el interesado, creyendo se produciría la actual convocatoria extraordinaria de febrero, optó por seguir la enseñanza Libre realizando estudios prácticos de la asignatura de «Electrónica aplicada» de quinto curso, pero al pretender formalizar la indicada matrícula, no le fué aceptada al no ser alumno de enseñanza oficial;

Resultando que contra la precitada Resolución interpone recurso de alzada el interesado, insistiendo en que se seguía la costumbre en aquella Universidad de otorgar la convocatoria extraordinaria de exámenes en febrero, por lo que la limitación que en el expresado curso académico estableció aquella Facultad al concederlo sólo a los alumnos de enseñanza oficial supone una injusta discriminación y viene a perjudicarle en sus proyectos, terminando en súplica de que se le admitiese a tal examen como alumno libre o se le autorizase como alumno oficial para beneficiarse de aquella convocatoria;

Resultando que en el informe emitido al recurso por el Rectorado de la Universidad de Sevilla se señala que la autorización concedida por la Orden de 12 de julio de 1966 para que los Rectores convoquen exámenes extraordinarios, en el presente curso académico fué aplicada por los Decanos de las diversas Facultades por delegación del propio Rectorado y la de Ciencias acordó regular la reiterada convocatoria extraordinaria de febrero en el sentido de que pudieran tomar parte en ella sólo los alumnos que ya estuviesen matriculados por enseñanza oficial, supuesto que no concurría en el alumno de referencia, determinando la denegación de su pretensión;

Vistos los artículos 63, 66 y concordantes de la Ley de 4 de agosto de 1970, Orden ministerial de 12 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30), Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de 4 de agosto de 1970, las Universidades gozan de plena capacidad para realizar todo género de actos de gestión y disposición sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, correspondiéndoles regular, conforme a sus propios Estatutos, el régimen de alumnos y verificación de conocimientos, a tenor de lo establecido en el artículo 66, por lo que, autorizados los Rectores de las Universidades para convocar exámenes extraordinarios para los alumnos que tuviesen asignaturas pendientes, conforme a sus respectivos planes de estudios, cada Universidad está facultada para establecer las condiciones de tales convocatorias sin que el hecho de que en años anteriores hubiesen acogido también a los alumnos por enseñanza libre haya de vincular necesariamente a la normativa que regule las sucesivas convocatorias, a cuyas condiciones ha de estar la Administración y los administrados; conclusión que ha de conducir a la desestimación del presente recurso por haberse ajustado a derecho la Resolución recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Angel Domingo Liras contra resolución del Rectorado de la Universodad de Madrid de 25 de enero de 1971, y

Resultando que el hoy recurrente acudió en su día al Rectorado de la Universidad de Madrid en solicitud de que se admitiese su matrícula para acceso directo a la Facultad de Medicina de dicha Universidad en base a su condición de titulado como Ayudante técnico sanitario y acreditando haber aprobado los siete cursos de Bachillerato Superior y la prueba primera del examen de Estado para el Bachillerato, pero sin acompañar justificante de hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o de otro título equivalente;

Resultando que el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, con fecha 25 de enero de 1971, dictó el siguiente acuerdo: «Vista la instancia formulada por usted en solicitud de acceso directo a la Facultad de Medicina en su condición de Ayudante técnico sanitario a fin de iniciar estudios superiores en la misma, este Rectorado le hace saber que por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 20 del actual se ha dispuesto que los Ayudantes técnicos sanitarios que además se hallen en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente podrán acceder a las Facultades universitarias siempre y cuando lo soliciten individualmente y en tiempo y forma. Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos, significándole que, caso de reunir las indicadas condiciones, podrá solicitar del Decanato correspondiente la oportuna inscripción para enseñanza libre en el curso 1970-71 en el período comprendido del 1 al 15, ambos inclusive, del próximo mes de marzo. Queda, por otra parte, desestimada su solicitud si no concurren en usted los requisitos aludidos, en cuyo caso puede interponer en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.»;

Resultando que notificado el precitado acuerdo a don Angel Domingo Liras, éste, en escrito de 8 de febrero de 1971, interpone recurso de alzada ante este Ministerio en el que formula la súplica de que se le conceda el acceso a la Facultad de Medicina;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden ministerial de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que el recurso interpuesto por don Angel Domingo Liras en escrito de 8 de febrero de 1971 da cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos a tal efecto por el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe ser considerado como recurso de alzada aun cuando el recurrente no calificase el mismo y está interpuesto en plazo hábil de conformidad con el número 4 del artículo 122 del citado texto legal, por lo que procede hacer un pronunciamiento sobre la cuestión que constituye el fondo del asunto, en términos claros y precisos que no dejen lugar a dudas sobre la posibilidad de acceso directo del recurrente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid u otra;

Considerando que no acreditándose en el expediente de recurso que el interesado, Ayudante técnico sanitario, se encuentra en posesión del Título de Bachiller Superior u otro equivalente y reconociéndolo así mismo el recurrente al utilizar el recurso de alzada contra la resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, de conformidad con la Orden ministerial de 20 de enero de 1971, procede la desestimación del recurso de alzada,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Esther Sagredo Díaz contra resolución del Rectorado de la Universidad de Madrid, sobre denegación de acceso directo a la misma, y

Resultando que la hoy recurrente solicitó en su día del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid fuese admitida a cursar estudios universitarios en razón de hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario y del de Bachiller Elemental, así como del de Matrona y el de Ayudante Técnico Sanitario de Empresa, con el propósito de cursar estudios en la Facultad de Medicina, solicitud ésta que fué resuelta en sentido negativo y cuyo acuerdo se notificó a la interesada en tiempo y forma;

Resultando que doña Esther Sagredo Díaz, en escrito de 3 de febrero de 1971, interpone recurso de alzada ante este Ministerio, limitándose a reproducir la petición inicial, pero sin formular alegaciones de derecho que justifiquen la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de febrero de 1971, la Orden ministerial de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el recurso interpuesto por doña Esther Sagredo Díaz no concreta expresamente el acto administrativo que es objeto de impugnación, por lo que pudiera estimarse que no da cumplimiento a lo prevenido en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su apartado b), razones prácticas imponen un pronunciamiento sobre el fondo del asunto;

Considerando que regulando el acceso directo a la Universidad de los Ayudantes Técnicos Sanitarios la Orden ministerial de este Ministerio de 20 de enero de 1971, y exigiendo como requisitos la posesión, junto a aquel título, del de Bachiller Superior o equivalente, es indudable que, al no poseer el título de Bachiller Superior la recurrente, sino sólo el de Bachiller Elemental, carece de derecho de acceso directo a la Universidad, por lo que procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por don Cristóbal Delgado Sánchez, don Benjamín Touceda España y doña Juana García Bachiller, contra resoluciones de los Rectorados de las Universidades de Granada, Santiago de Compostela y Madrid, sobre acceso directo a la Universidad, y

Resultando que los recurrentes, por separado e individualmente, solicitaron en su día de los Rectorados de las Universidades de Granada, Santiago de Compostela y Madrid se les permitiera el acceso directo a las mismas, en virtud de hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, y sin acreditar la posesión del de Bachiller Superior o equivalente;

Resultando que, denegadas las solicitudes formuladas por los interesados, por los respectivos Rectorados, aquéllos interponen recurso de alzada ante este Ministerio, en súplica de que se revoquen los acuerdos impugnados y se decrete la procedencia de la admisión de la matrícula, recursos que han sido acumulados, en uso de la facultad que a tales efectos confiere el número 1 del artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que serán objeto de resolución única;

Vistas la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1971 y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, reuniendo los recursos interpuestos por los relacionados, los requisitos prevenidos en el número 1 del artículo 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y habiendo sido formalizados en tiempo hábil de conformidad con el número 4 del artículo 122 de dicho Cuerpo legal, procede entrar a considerar el fondo del asunto;

Considerando que la Orden ministerial de 20 de enero de 1971 exige para la admisión a los Centros de Enseñanza Superior de los Ayudantes Técnicos Sanitarios, que individualmente lo soliciten en tiempo y forma, la circunstancia de que acrediten hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, por lo que resultando de los expedientes de recurso acumulados que los recurrentes no reúnen dicha circunstancia, procede desestimar tales recursos,

Este Ministerio ha resuelto la desestimación del presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Benito Recio Camiña, en nombre y representación de su familiar don Marcial Sánchez del Pozo, contra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 26 de diciembre de 1970, que le denegó la aprobación de un proyecto que había presentado el citado señor Sánchez del Pozo para construir un edificio en la carretera de Nombela, número 7, de Escalona (Toledo), y

Resultando que este proyecto de construcción fué informado desfavorablemente por los Servicios Técnicos de la Dirección General, en el sentido de que la altura del edificio no podría ser superior a la de la primera planta, debiendo suprimirse la segunda proyectada, porque su construcción impide la vista de la muralla en punto tan importante como es el lienzo contiguo al arco, sin que entre la separación proyectada del edificio y la muralla se permita ningún tipo de construcción definitiva ni provisional, añadiendo que el color de la fachada será de tonos discretos, preferentemente blanco, debiendo suprimirse los recercados de imitación pétrea;

Resultando que, concedido trámite de audiencia al interesado, lo evacuan en su nombre los señores Trisuelos Giménez, Giménez López de Castro y Recio Camiña, los cuales expresan, en la representación que dicen ostentar, que, como puede apreciarse por las fotografías que adjuntan, que la casa del señor Sánchez del Pozo es una más entre las muchas existentes, y ciertamente no la más destacada, como es el caso del bloque de cuatro plantas, aunque sin terminar, para ser vendidos por pisos, y que el lienzo de la muralla queda bien visible, por encontrarse la vivienda a distancia prudencial del arco y de la misma muralla;

Resultando que las obras del edificio en cuestión se estaban realizando sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes, a pesar de estar contigua la muralla y de existir antecedentes de paralización de otro edificio en situación próxima y análoga;

Resultando que el señor Trisuelos Giménez, en representación del señor Sánchez del Pozo, propietario del edificio, presentó escrito en contra de esta suspensión de obra acordada por la Dirección General, aludiendo al criterio discriminatorio de que era objeto su mandante;

Resultando que el castillo de Escalona (Toledo) está declarado monumento por Decreto de 2 de febrero de 1922, según certifica el Jefe de la Sección de Patrimonio Artístico de la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que la Dirección General, por su Resolución ahora recurrida, deniega la aprobación del proyecto de referencia, si bien permite al interesado presentar otro nuevo en el que la altura del edificio no sea superior a la de la primera planta y se le permita la separación proyectada de la muralla, aunque entre ella y el edificio pueda levantarse ningún tipo de construcción definitiva ni provisional, debiendo ser el color de la fachada de tonos discretos, preferentemente blanco, y suprimiéndose los recercados de imitación pétrea;

Resultando que contra esta Resolución interpone don Benito Recio Camiña, en nombre y representación del propietario del inmueble, don Marcial Sánchez del Pozo, este recurso de alzada, sobre el cual informa la Sección del Patrimonio Artístico de la Dirección General, expresando que aunque tal escrito de recurso se estimase como de alzada, haciendo uso de un criterio de flexibilidad legal, el impugnante carece de legitimidad para intervenir en este expediente en nombre de quien dice actuar, pues no acredita legalmente esta representación, no obstante lo cual entra en el fondo de la cuestión y propone la improcedencia o la desestimación del recurso, bien porque el recurrente no se halla legitimado legalmente para formular esta declaración, o porque la Resolución recurrida se encuentra ajustada a derecho, por aplicar correctamente las disposiciones sobre el particular;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo, el Decreto de 2 de febrero de 1922, de 22 de abril de 1949, la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que si bien el proyecto de construcción de dos viviendas unifamiliares y local comercial en la carretera de Nombela, número 7, de Escalona (Toledo), figura como iniciado y a nombre de don Marcial Sánchez del Pozo, en estas actuaciones expedientales actúan otras personas en su nombre y representación y el propio recurso fué interpuesto por don Benito Recio Camiña, también en nombre y representación del propietario de la construcción, sin que ninguna de estas personas hayan acreditado su capacidad para actuar en este procedimiento, dejando incumplido en este sentido el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que si bien permite que los interesados con capacidad de obrar puedan actuar por medio de representante, esta representación ha de acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder «apud acta», excepto para los actos y gestiones de mero trámite, en que se presumirá aquella representación;

Considerando que, no obstante lo anterior, hay que observar que la Resolución recurrida está conforme con las normas jurídicas y legales de pertinente aplicación y se basa en los criterios de los Servicios Técnicos competentes de este Departamento, que han informado desfavorablemente esta construcción, porque ésta, en la forma que ha sido proyectada, perjudicaría notablemente a la visión de la muralla de Escalona, amparada por el Decreto de protección de los Castillos Españoles de 22 de abril de 1949 y por el Decreto de 2 de febrero de 1922, que declaró monumento nacional el Castillo de Escalona;

Considerando que la competencia de la Dirección General de Bellas Artes para actuar en el sentido en que lo ha hecho aparece justificada e impuesta por los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en relación con sus concordantes y con los del Reglamento de 16 de abril de 1936. Y ello impide el que las consideraciones que se hacen por el recurrente puedan servir para dejar sin efecto la meritada resolución impugnada, pues sus apreciaciones subjetivas no pueden prevalecer sobre aquel criterio de los Servicios Técnicos en que se basa la Dirección General de Bellas Artes para adoptar este acuerdo, pues aunque fuese cierta su alegación de que existen edificaciones de superior altura, ello no podría servir de precedente para justificar ahora una actuación que va en contra de la Ley y que la Dirección General de Bellas Artes tiene el deber ineludible de aplicar en defensa de los intereses histórico-artísticos cuya protección le está encomendada en todo caso; sin que tampoco la otra alegación esencial que se hace sobre un edificio que se dice por el recurrente levantado en el lugar, de cuatro plantas, pueda variar tampoco esta solución denegatoria, ya que los tan aludidos Servicios Técnicos han informado que el edificio a que se refieren los interesados no tiene la misma situación que el del interesado y, por consiguiente, el emplazamiento de ambos no es igual y no podrá afectar en su virtud de idéntica manera al monumento;

Considerando que la Resolución recurrida deniega la aprobación del proyecto presentado por el señor Sánchez del Pozo, pero no le impide presentar otro nuevo con las condiciones que en la misma se le marcan, por lo cual esta Resolución sólo le condiciona al ejercicio de su derecho a construir, pero dentro de las condiciones en que el emplazamiento del edificio lo permite, en aplicación de las normas legales que han quedado señaladas. Por consiguiente, este recurso ha de ser considerado como improcedente, por no estar legitimado procesalmente el que lo interpone para actuar en nombre y representación del propietario del inmueble; pero, dados los términos del pronunciamiento de la Dirección General de permitir al interesado presentar un nuevo proyecto, esta deficiencia procesal que ahora se señala podría ser subsanada por el titular propietario del proyecto, señor Sánchez del Pozo, en su caso, y tanto por uno como en otro supuesto, ha de decretarse la desestimación de este recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

MAESTROS. NOMBRAMIENTO

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas que elevan varios Consejos Escolares Primarios de nombramiento de Maestros para unidades escolares dependientes de los mismos;

Teniendo en cuenta que se ajustan a lo dispuesto por la legislación vigente,

Esta Dirección General de Personal ha resuelto nombrar con carácter definitivo para las unidades escolares que se cita a los siguientes Maestros:

Don Eduardo Gallardo Rubio, de Bormate (Albacete) —17,757 puntos—, para la unidad escolar de niños creada por Orden ministerial de 24 de abril de 1953 en Albacete, capital, del Patronato «Escuelas Pías de San José de Calasanz», en la vacante de don Juventino Armero Ruiz.

Doña Mercedes Ferrándiz Pelayo, de Alicante, capital —28,990 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1970 en la Parroquia de «La Inmaculada Concepción» de Alicante, capital, del Patronato Diocesano.

Doña María Asunción Urbón Armero, de Sotillo de Cea (León) —27,171 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de abril de 1971 en la Parroquia de «La Inmaculada Concepción» de Alicante, capital, del Patronato Diocesano.

Doña María del Pilar Revilla Labra, de Alicante, capital —24,625 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1970 en Alicante, capital, calle Miguel Jiménez Reyes, del Patronato de la «Caja de Ahorros del Sureste de España».

Doña María de los Desamparados González Caturla, provisional de la provincia de Alicante y parvulista de Elche (Alicante), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en Alicante, capital, del Patronato «San Francisco de Asís», en la vacante de doña María Pilar Revilla Labra.

Doña Dorina Concepción Lledó Lillo, de Las Cebadas (Alicante), y parvulista de Crevillente (Alicante), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en Alicante, capital, barriada La Florida, del Colegio Nacional del Patronato «San Francisco de Asís», en la vacante de doña Josefa Benítez Pérez.

Don Juan López Jiménez, de Cartagena (Murcia), en la de niños creada por Orden ministerial de 12 de julio de 1963 en Alicante, capital, Colegio Nacional del Patronato «San Francisco de Asís», en la vacante por jubilación de don C. Camilo Abadía Gregori.

Don Alvaro Martínez y Martínez, de La Bodega-Daya Nueva (Alicante) —15,482 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1967 en Alicante, capital, barriada La Florida, del Patronato «Cáritas Diocesana», en la vacante de don José María Díaz Gómez.

Doña Teresa Espinos Ferrándiz, de Benilloba (Alicante) —20,658 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1970 en la Parroquia de «San Blas» de Alicante, capital, del Patronato Diocesano.

Doña Cilinia Martínez Ramos, de Alcalá de Henares (Madrid), y parvulista de El Provencio (Cuenca), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 26 de febrero de 1968 en la Parroquia de «San Andrés Apóstol» de Almoradí (Alicante), del Patronato Diocesano.

Don Daniel Miller García, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1964 en Almoradí (Alicante), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante para la que fué nombrado don Agustín Lorenzo Cremades.

Don José Luis Marti Fernández, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970 en Los Angeles-polígono de San Blas-barrio de San Agustín, del Patronato «Nazaret», de los Padres Jesuitas.

Doña Dolores Cano Verdú, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1966 en la Parroquia de «Los Angeles», de Los Angeles (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña María Teresa Solá Calvo.

Doña María del Carmen Murtula Villacieros, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», de Los Angeles (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Josefa Albert Galera.

Doña Carmen Orozco Giner, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1966 en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Angeles», de Los Angeles (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante de doña Amalia Sánchez García.

Doña Angeles Amorós Adanez, provisional de la provincia de Alicante, para la de niñas creada por Orden ministerial de 12 de febrero de 1968 en La Campaneta-Orihuela (Alicante), del Patronato Diocesano, en la vacante por excedencia de doña María Isabel Serna Muñoz.

Don Vicente Regaño Bernaola, provisional de la provincia de Alicante —19,570 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1959 en Barriada Sagrada Familia de Elche (Alicante), del Patronato de la «Caja de Ahorros del Sureste de España», en la vacante por jubilación de don Jaime Leandro Frau Moll.

Doña Milagros Pérez Francés, provisional de la provincia de Alicante y parvulista de Elche (Alicante), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1968 en Villafranqueza (Alicante), del Patronato «Claudina Thevenet», de la Congregación de Religiosas de Jesús María.

Don Bruno Cristóbal Hellín Pérez, provisional de la provincia de Alicante, para la de niños creada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970 en Los Angeles (Alicante), del Patronato de «Cáritas Diocesana», quedando por la presente Resolución, rectificada a petición del interesado, la de 30 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial» del Departamento de 21 de diciembre), en la que por error material figura omitido el nombre de Bruno.

Don Manuel Alonso Gallego, de Cádiz, capital, para la de niños creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en Badajoz, capital, Unidad vecinal de absorción-carretera de Campomayor, del Patronato del «Ayuntamiento», en la vacante de don Emilio Valmorisco Alvarez.

Don Segundo Serrano Alvarez, de Torviscal-Don Benito (Badajoz), para la de Orientación Agrícola unidad de niños creada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1970 en Poblado de Alonso Ojeda Miajadas (Cáceres), del Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura.

Doña María Victoria Segret Moinelo, de Cepo-Cumbraos-Sobrado (La Coruña), para la de niñas creada por Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 en Gramela (La Coruña), del Patronato de «Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de los Dolores», en la vacante de doña María del Carmen Alvarellos Alejandro.

Don José Luis Garófano Haro, provisional de la provincia de Granada, para la de niños creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1957 en Huétor-Tájar (Granada), del Patronato «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», en la vacante de don Rafael Garófano García.

Don Manuel Antonio Navarro Lamolda, provisional de la provincia de Granada, para la de niños creada por Orden ministerial de 29 de agosto de 1964 en Sierra Elvira-Atarfe (Granada), del Patronato «Nuestra Señora del Carmen», en la vacante de don Juan José Gálvez Morillas.

Doña María de los Dolores Gorría Gastón, de Alera (Zaragoza), para la de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 en Valsalada-Almudévar (Huesca), en la vacante de doña María Paz Ballestas Solanilla.

Doña Amelia Villar Pérez, provisional de la provincia de Logroño —33,960 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en el Colegio Nacional de Logroño, capital, del Patronato «San Bernabé», en la vacante de doña Benita Sánchez Calleja.

Don Jesús López Resa, de Haro (Logroño) —18,175 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1966 en el Colegio Nacional de Logroño, capital, del Patronato de «San Bernabé», en la vacante por jubilación de don Gerardo Pérez Puebla.

Doña María del Carmen Arias Saavedra y Béjar, de Guadalimar (Jaén), para la de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 12 de marzo de 1962 en Llanos del Sotillo-Andújar (Jaén), en la vacante por excedencia de doña Cesárea María del Carmen Fernández Iglesia.

Doña Celsa Tourón Telo, de Lugo, capital, parvulista, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 2 de abril de 1971 en el mismo Colegio Nacional del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña y Lugo», por transformación de la maternal que la interesada desempeñaba en propiedad definitiva por su nombramiento efectuado por Resolución de 30 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial» del Departamento de 16 de diciembre).

Doña María de los Angeles Gómez Illán, de Fornis-Coiro-Mazaricos (La Coruña) —16,300 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de abril de 1971 en el Colegio Nacional «Sagrado Corazón» de Lugo, capital, del Patronato de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad».

Doña Sagrario López Rodríguez, de Huércal (Almería), para la de niñas creada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1948 en el Hogar «García Morato», de Barajas (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Sagrario Alamo Hernández.

Doña María del Pilar Asunción Maza Martínez, de Mongat (Barcelona) y parvulista de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Madrid, capital, Hogar «Jardín Maternal Nuestra Señora del Pilar», calle Alcalá, 291, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Josefina Recuenco Linuesa.

Doña María del Rosario Vicente Martínez, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y parvulista de Alagón (Teruel), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 5 de mayo de 1967 en Madrid, capital, Hogar Guardería Infantil y Jardín Maternal «San Nicolás de Vari», en la vacante de doña Encarnación Rodríguez Lucas, del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña Juana Riesgo Vázquez, provisional de la provincia de Zamora —16,257 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 2 de julio de 1968 en Madrid, capital, Colegio Nacional «Francisco Franco», del Patronato de la «Diputación Provincial», en la vacante por jubilación de doña Jesusa Dolores Fernández Monjardín.

Don José Aguirre y Aguirre, provisional de la provincia de Madrid y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en el Colegio Nacional «Francisco Franco» de Madrid, capital, del Patronato de la «Diputación Provincial».

Don Cecilio López Sarnago, provisional de la provincia de Madrid y Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Madrid, capital, Colegio Nacional «Francisco Franco», del Patronato de la «Diputación Provincial».

Doña Ana María Barreiro Rodríguez, del Cuerpo de Directores Escolares, procedente de la Agrupación «Rufino Blanco», de Guadalajara, capital, para la plaza de Directora sin curso creada por Orden ministerial de 11 de junio de 1946 en el Colegio Nacional de Madrid, capital, calle Luis Ruiz, número 24-Barrio Nuevo (antes Vicálvaro), del Patronato «María Inmaculada», de las Congregaciones Marianas, en la vacante de doña María del Pilar Martínez Val.

Doña Hermenegilda Gascón Panadero, de Sueca (Valencia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1966 en Orcasitas-Villaverde-Madrid, del Patronato «Juan XXIII», en la vacante de doña Esther Saavedra García.

Doña Gregoria Medina Sánchez, de Puerto de Mazarrón (Murcia), para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1962 en el Hogar «Batalla del Jarama», de Paracuellos del Jarama (Madrid), del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Guadalupe Rodríguez Guardia.

Don Julio Eduardo Fernández Díaz, de Valdeconcha (Guadalajara) —24,278 puntos—, para la de niños del Colegio Nacional «San Fernando», de Madrid, capital, del Patronato de la «Diputación Provincial», en la vacante de don Jesús Clemente García.

Don Alvaro Torremocha Llamas, de Fresnedoso de Ibor (Cáceres) —17,556 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en el Colegio Nacional «San Fernando», de Madrid, capital, del Patronato de la «Diputación Provincial».

Don Salvador Martínez Iñiguez, reingresado en el servicio activo de la enseñanza —19,479 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 15 de octubre de 1970 en Madrid, capital, Colegio Nacional «San Fernando», del Patronato de la «Diputación Provincial».

Doña Catalina Porras Guzmán, provisional de la provincia de Málaga, para la de niñas creada por Orden ministerial de 26 de julio de 1965 en Benaoján (Málaga), del Patronato «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», en la vacante de doña María de los Angeles Vilches Cubiles.

Doña María del Pilar San Román Sama, provisional de la provincia de Málaga —22,718 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1958 en Málaga, capital, Pabellón Infantil del Hospital Civil, del Patronato de la «Diputación Provincial», en la vacante de doña Josefa Alcalá Fernández, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Doña María del Pilar Fernández Becerril, de la provincia de Málaga, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1961 en Málaga, capital, Colegio Nacional «Domingo Lozano», del Patronato de la «Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.», en la vacante de doña Josefa Moreno Martínez.

Doña Ana Alfonso Díaz, provisional de la provincia de Madrid, para la de niñas creada por Orden ministerial de 30 de enero de 1964 en la calle Villava, 32, de Pamplona (Navarra), del Patronato de la «Congregación de Religiosas Esclavas del

Sagrado Corazón de Jesús», como profesa de la misma, en la vacante de doña Mailde Soret Urrizalqui, y teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Doña Rosario Fernández Delgado, procedente de la provincia de Orense, Barco de Valdeorras, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en Orense, capital, Barrio Mariñamansa, del Patronato «Alianza en Jesús por María».

Doña Rosa María Palencia González, provisional de la provincia de Orense, para la de niñas creada por Orden ministerial de 13 de enero de 1971 en Orense, capital, Barrio Mariñamansa, del Patronato «Religiosas de la Alianza en Jesús por María», como profesa de la misma, acogiéndose a los beneficios otorgados por el apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 20 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Doña María Dolores Visitación Trabanco Granda, provisional de la provincia de Oviedo, para la de niñas creada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1964 en Lieres-Siero (Oviedo), del Patronato «Sociedad Solvay & Cía.), en la vacante de doña María Elisa Ordóñez Ovín.

Doña Amparo Mollinedo Esteve, provisional de la provincia de Santander, y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 1 de febrero de 1965 en el Hogar Guardería Infantil de Las Palmas, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Juana Jiménez Pérez.

Don Alfonso López García, provisional de la provincia de Santander, para la de niños creada por Orden ministerial de 11 de febrero de 1964 en Mataporquera-Valdeolea (Santander), del Patronato de la «Empresa Dow Unquinesa, S. A.», en la vacante de don Francisco Luis Sánchez y Sánchez.

Don Florentino Cuesta Gerez, de Penagos (Santander) —24,806 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santander, capital, del Patronato «Escuelas Parroquiales de San Antonio».

Don Isidro González García, de El Arenal (Santander) —19,591 puntos—, para la de niños creada por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Santander, capital, del Patronato «Escuelas Parroquiales de San Antonio».

Doña Carmen Madero Ambrojo, de La Señuela-Lebrija (Sevilla), para la de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1970 en El Trobal-Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

Doña Pilar Rodríguez Chillón, de Alcoy (Alicante), para la de niñas creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Teruel, capital, del Patronato «Victoria Díez», en la vacante de doña María del Carmen Vesga Gutiérrez.

Doña María del Carmen Torralba Gómez, de Puertollano (Ciudad Real), para la de niñas creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1943 en el Hogar «José Antonio», de Toledo, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Isabel Maures Villán.

Doña María Purificación Alagarda Granell, provisional de la provincia de Valencia —16,619 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de octubre de 1942 en Valencia, capital, del Patronato «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», en la vacante de doña María Pilar Vidal Villanueva, que la obtuvo por concurso general de traslados.

Doña Francisca López Ruiz, reingresada en el servicio activo de la enseñanza, para la de niños de Bengoeche-Galdácano (Vizcaya), del Patronato de «Escuela de Barriada», en la vacante de don Francisco Atanasio Trancón Pérez.

Doña Manuela Garrote Prieto, de Zamora, capital, y parvulista de Béjar (Salamanca), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1970 en Zamora, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», Hogar Jardín Maternal.

Doña Ignacia Ramona Chillón Martín, de Túy (Pontevedra), y con procedencia de escuela de localidad de censo superior a 10.000 habitantes, para la de niñas creada por Orden ministerial de 5 de junio de 1961 en el Hogar Jardín Maternal de Zamora, capital, del Patronato «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña María Consuelo Martín Franco.

Doña Sixta Rodrigo Baquedano, de San Isidro de Albatera (Alicante), para la de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 29 de enero de 1966 en Alera-Sádaba (Zaragoza), en la vacante de doña Dolores Gorría Gastón.

Don José María Pemán Martínez, provisional de la provincia de Zaragoza, para la de niños creada por Orden ministerial de 6 de agosto de 1968 en la Parroquia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), del Patronato Diocesano.

Don Daniel Sanz Blasco, provisional de la provincia de Zaragoza, para la de niños creada por Orden ministerial de 17 de agosto de 1959 en La Paz-Barrio Cartuja Baja (Zaragoza), del Patronato «Diocesano Nuestra Señora del Pilar», en la vacante de don José Infantil Latorre.

Doña María Rosa Marco Casamayor, provisional de la provincia de Zaragoza, para la de Orientación Agrícola, unidad de niñas creada por Orden ministerial de 20 de marzo de 1963 en Sancho Abaca-Tauste (Zaragoza), en la vacante de doña Sixta Rodrigo Baquedano.

Doña Victorina Sobrino Lafuente, de Valladolid, capital —22,588 puntos—, para la de niñas creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1961 en Zaragoza, capital, La Almozara, calle Pablo Gargallo, 70, del Patronato «Diocesano Nuestra Señora del Pilar», en la vacante de doña Isabel Lucía Sánchez Ibáñez.

Doña María Nieves Sobrino Lafuente, de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), y parvulista de Gelsa de Ebro (Zaragoza), para la de párvulos creada por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1969 en Zragoza, capital, del Patronato «Madre de Dios», de Begoña, calle Daroca, 34 y 36, en la vacante de doña María José L'Hotellerie.

Doña Concepción Alvarez Nogueira, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), y parvulista de la misma localidad, para la de párvulos creada por Orden ministerial de 17 de febrero de 1969 en el Hogar Guardería Infantil «Santa María del Pilar», de Zaragoza, capital del Patronato «Obra de Auxilio Social».

Doña Patricia Calvo Ruiz, doña María Dolores Serraller Catalán, doña María Rosa Cuenca Tomey, doña María del Pilar José Fina Aznar Villabón, doña María Josefa Sanjuán Cuartero, doña Ascensión Andía Corellano y doña Margarita Trinchán Chiquirrín, todas provisionales de la provincia de Zaragoza, para las unidades de niñas creadas por Orden ministerial de 8 de septiembre de 1969 en Zaragoza, capital, Barrio de San José, del Patronato «Montemolín», como religiosas profesas de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, a la cual se encuentra encomendada la enseñanza en estas escuelas.

Los Maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose sus escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento darán traslado de la presente Resolución a los Consejos Escolares Primarios y a los interesados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—El Director general, *Pedro Segú.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Departamento.

PROFESORES DE RELIGION

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor especial de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de «Religión» del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Alcira (Valencia) a don José Descals Vila, previo cese de don Amadeo Prats Beltrán.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 24.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 173.333/5, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicio, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de un Profesor de «Religión»,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º de la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 15), ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor numerario de «Religión» del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media «Virgen del Puerto» de Santoña (Santander) a don José Ignacio Jáuregui Carro, en sustitución de don Valeriano Alonso González, que vino desempeñando el citado cargo hasta su cese.

2.º El Profesor nombrado percibirá la remuneración anual de 22.656 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de Director espiritual,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y norma 35 de la Orden de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), que aprobó las de gobierno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, ha resuelto:

1.º Que don Fidel González González cese en su cargo de Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2 de León, por haber sido propuesto para desempeñar el cargo de Profesor adjunto de la citada disciplina en el mismo Centro, como contratado.

2.º Nombrar a don Luciano Alvarez Gallega Director espiritual del Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino, número 2 de León.

3.º El Director nombrado percibirá la remuneración anual de 15.064 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

4.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I .muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la jerarquía eclesiástica, sobre nombramiento de Director espiritual,

Este Ministerio, aceptando la referida propuesta y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 10 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto:

1.º Nombrar Director espiritual de la Sección delegada de Enseñanza Media de Medina del Campo, dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce» de Valladolid, a don Agustín Rodríguez Prada, previo cese de don Mariano del Cid Hernández.

2.º El Director nombrado percibirá la remuneración anual de 15.064 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, con cargo al crédito que, bajo la numeración 18.04, 111.333/3, figura consignado en el presupuesto general de gastos del Departamento.

3.º De conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1971), el Delegado provincial del Departamento procederá a extender en la credencial de nombramiento del interesado la correspondiente diligencia o certificación de toma de posesión, que podrá retrotraerse en sus efectos a la fecha en la que aquél hubiera comenzado a prestar servicios, sin el cumplimiento de cuyo requisito el nombramiento carecerá de validez y efectos de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

PROFESORADO. CARGOS

Vacante el cargo de Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 12 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 22),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Director interino del referido Centro a don Vicente Barberá Puig, Encargado de cátedra del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

De acuerdo con la petición formulada por don José María de Amores Jiménez, Director interino de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto aceptarle la renuncia en dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1971.—El Director general, por delegación el Subdirector general de Personal, *Francisco Hernández-Tejero.*

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Rafael Pindado Rico, Maestro de laboratorio propietario (A04EC379), con destino en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado c) del artículo 45 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y el informe favorable del Director del Centro,

Esta Sección, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha resuelto conceder a don Rafael Pindado Rico la excedencia voluntaria que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en la citada disposición y con efectos de 26 de abril último.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1971.—El Jefe de la Sección, *José Hinojosa.*

Sr. Director de la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Tarrasa.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

PERSONAL FACULTATIVO

Con esta fecha, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 30/1965, de 4 de mayo, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39.1. de la Ley articulada de Funcionarios, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Orden de 19 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Sección ha resuelto declarar la jubilación forzosa del funcionario cuyos datos a continuación se expresan, debiendo cesar en el servicio activo el día que se indica: Apellidos: Bordonau Mas. Nombre: Miguel. Cuerpo: Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Número Registro Personal: A25EC6. Destino: Archivo Histórico de Protocolos, Madrid. Fecha de nacimiento: 21 de mayo de 1901. Fecha de cese: 21 de mayo de 1971.

Lo que le participo para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.
Madrid, 18 de mayo de 1971.—El Jefe de la Sección, *Onésimo Arranz.*

Don Miguel Bordonau Mas.



**72 páginas,
12 láminas
en color y negro.
Precio, 50 ptas.**



**78 páginas,
11 láminas.
Precio, 50 ptas.**

NOVEDAD Editorial Servicio de Publicaciones MEC



**292 páginas.
Precio, 25 ptas.**



**58 páginas.
Precio, 25 ptas.**

otros títulos: **ORTEGA MUÑOZ, por Antonio Manuel Campoy. ARGENTA, por Antonio Fernández Cid. LA NUEVA LITURGIA EN LAS IGLESIAS TRADICIONALES, por Francisco Iñiguez Almech. UNESCO, Conferencia sobre políticas culturales. LA MUSICA EN LA UNIVERSIDAD. I CONVERSACIONES DE MUSICA DE AMERICA Y ESPAÑA.**

INDICE GENERAL

de Leyes, Decretos - leyes, Decretos, Ordenes ministeriales, Resoluciones administrativas, concursos, convocatorias, otras disposiciones y anuncios oficiales que se han publicado durante el segundo trimestre de 1971

LEGISLACION

Jueves 1 de abril - Núm. 26

MINISTERIO DE HACIENDA

Contratos del Estado y Organismos autónomos.—Decreto por el que se desarrolla el Decreto ley 2/1964, de 4 de febrero, sobre inclusión de cláusulas de revisión en los contratos del Estado y Organismos autónomos 1054

Presupuestos generales del Estado.—Orden por la que se desarrolla la autorización contenida en el apartado a) del artículo cuarto de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1970-1971 1055

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Organización.—Decreto por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Barcelona y se constituye en Universidad Politécnica 1058

Otro por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Madrid y se constituye en Universidad Politécnica 1059

Otro por el que se aprueba la estructura departamental del Instituto Politécnico Superior de Valencia y se constituye en Universidad Politécnica 1060

Otro por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Autónoma de Barcelona 1061

Otro por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad Complutense de Madrid 1070

Colegio Universitario. Reconocimiento.—Decreto por el que se reconoce el Colegio Universitario de Enseñanza Técnica Superior FAE como Colegio Universitario adscrito a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid (FAE: Fomento de las Artes y la Estética) 1076

Lunes 5 de abril - Núm. 27

SUBSECRETARIA

Organización.—Orden sobre interpretación del artículo undécimo del Decreto 3855/1970, de 31 de diciembre, por el que se regula la organización de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia 1102

Orden por la que se dan normas para la realización de los servicios y visitas de los Inspectores técnicos a los centros de su zona 1103

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Bilbao 1103

Delegación de facultades.—Orden por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Centros Universitarios de las facultades correspondientes con los asuntos que se indican 1109

Otra por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Ordenación Universitaria de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican 1110

Otra por la que se aprueba la delegación por el Director general de Universidades e Investigación en el Subdirector general de Personal de las facultades correspondientes en los asuntos que se indican 1110

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Organización.—Orden por la que se establece en la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional el funcionamiento de un Servicio de Conjuntos Histórico-Artísticos 1110

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Archivos y Bibliotecas del Estado.—Orden por la que se dispone sea gratuito el acceso a todos los archivos y bibliotecas del Estado 1111

Jueves 8 de abril - Núm. 28

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Libros de texto.—Orden por la que se dictan normas sobre libros de texto de la Educación General Básica 1134

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Estudios superiores.—Orden por la que se crea la Escuela Profesional de Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y se aprueban el Reglamento y programas 1134

MINISTERIO DE TRABAJO

Maestros. Seguridad Social.—Orden por la que se asimila al grupo segundo de la tarifa de bases de cotización al régimen general de la Seguridad Social la categoría profesional de Maestro de Enseñanza Primaria de la Ordenanza Laboral de Enseñanza no Estatal 1137

Jueves 22 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Normas.—Orden por la que se dictan instrucciones respecto a la dotación de plazas de Profesores agregados de Universidad 1270

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se dictan normas para la selección del profesorado no titular de Escuelas Técnicas Superiores 1271

Lunes 26 de abril - Núm. 33

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Investigación científica y desarrollo tecnológico.—Orden por la que se establece la estadística de actividades en investigación científica y desarrollo tecnológico 1306

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Decreto por el que se se modifican los de 1 de diciembre de 1966 y 28 de diciembre de 1967. 1306
Orden por la que se constituye un Grupo de Trabajo que desarrolle el artículo 102 y la disposición transitoria sexta. números 5 y 6, de la Ley General de Educación. 1307
Otra por la que se modifica la de 7 de enero de 1971, que creó la Comisión de Informática del Ministerio de Educación y Ciencia 1307

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Coordinación Administrativa

Organización.—Resolución sobre disposiciones de carácter general, circulares, resoluciones e instrucciones en relación con las Delegaciones Provinciales y convocatoria de Delegados del Departamento 1307
Resolución por la que se dan normas para la constitución de la Comisión Permanente del Consejo Asesor de las Delegaciones Provinciales 1307
Otra aclaratoria de la sustitución del Delegado Provincial en casos de ausencia o vacante 1308
Circular sobre desplazamiento de los Delegados y personal directivo del Departamento en la provincia ... 1308

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Organización.—Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento de los museos estatales de Bellas Artes 1308
Orden por la que se crea una Comisión nacional para la conservación del arte rupestre 1309

Jueves 29 de abril - Núm. 34

SUBSECRETARIA

Gabinete de Coordinación Legislativa

Organización.—Orden por la que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones y actos administrativos que hayan de ser objeto de publicación ... 1326

Lunes 3 de mayo - Núm. 35

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Salamanca ... 1358
Orden por la que se crea definitivamente la Escuela Femenina de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad en el Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, de Madrid 1367

Jueves 6 de mayo - Núm. 36

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección Económica

Protección Escolar.—Orden por la que se dan instrucciones sobre la supresión de las Comisarías de Distrito Universitario y Delegaciones Provinciales de Protección Escolar prevista en el Decreto de 28 de enero de 1971. 1390

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Valladolid ... 1391

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Monumentos. Obras.—Decreto por el que se dispone que en las obras y en los monumentos y conjuntos histórico-artísticos se empleen en lo posible materiales y técnicas tradicionales 1395

Comisaría General de la Música

Organización.—Orden (rectificada) sobre funcionamiento de los Servicios de Música de la Dirección General de Bellas Artes 1395

Lunes 10 de mayo - Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Centros Universitarios

Alumnos. Cuestionarios.—Resolución por la que se aprueban los cuestionarios del ejercicio escrito del examen de reválida para los alumnos de centros no estatales reconocidos de Ingeniería Técnica 1418

Jueves 13 de mayo - Núm. 38

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Simplificación de trámites.—Orden por la que se regula la forma de acreditar documentalmente la edad y demás menciones de identidad ante los Servicios, Unidades y Centros docentes dependientes del Departamento 1438

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Oviedo 1439

Lunes 17 de mayo - Núm. 39

SUBSECRETARIA

Profesorado especial.—Resolución sobre opción del régimen retributivo de Profesores de Formación del Espíritu Nacional, Formación Política, Educación Física y Enseñanzas del Hogar 1466

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Patronato de Casas para Funcionarios

Organización.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de adjudicación de viviendas del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia 1467

Lunes 24 de mayo - Núm. 41

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Administración Civil. Cuerpo Auxiliar.—Decreto-ley por el que se amplía la plantilla del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y se establecen pruebas restringidas de ingreso en el mismo 1521

Comisión Interministerial.—Orden (rectificada) por la que se constituye una Comisión Interministerial para estudiar los problemas de toda índole que se planteen en cuanto a la exportación de libros españoles 1523

Jueves 27 de mayo - Núm. 42

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Coordinación Legislativa

Material de oficina e impresos. Normalización.—Instrucciones sobre normalización de material de oficina no inventariable, impresos y composición mecanográfica. 1546

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Reglamentos. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería 1548

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Casa de Cultura de Zamora 1549

Lunes 31 de mayo - Núm. 43

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Organización.—Corrección de errores de la Orden de 24 de febrero de 1971 por la que se regula el pago de las retribuciones del personal del Ministerio de Educación y Ciencia mediante nómina mecanizada 1574

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Orden por la que se constituye la Comisión Asesora en el planeamiento y programación educativa 1574

Jueves 3 de junio - Núm. 44

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

Formación Profesional. Valoración.—Orden por la que se regula el procedimiento de valoración conjunta en la Formación Profesional Industrial 1610

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Evaluación continua.—Resolución por la que se establecen modelos de documentos y diligencias relativos a evaluación continua y pruebas de conjunto 1611

Libros de texto.—Resolución por la que se dictan instrucciones para la aplicación de las normas sobre aprobación de libros de Educación General Básica 1613

Curso. Recuperación.—Resolución sobre la recuperación estival del curso 1970-1971 1614

Lunes 7 de junio - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Ordenación Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Murcia 1650

Otro por el que se regula la Junta Nacional de Universidades 1655

Otro por el que se crea una Comisión gestora para el establecimiento de la modalidad de enseñanza universitaria a distancia 1656

Orden por la que se regula el acceso a los estudios universitarios de los mayores de veinticinco años 1656

Jueves 10 de junio - Núm. 46

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Organización.—Orden por la que se nombra la Comisión que ha de estudiar la organización y puesta en marcha del Curso de Orientación Universitaria 1686

Otra por la que se regulan los Consejos Asesores de las Delegaciones Provinciales del Departamento 1686

Becas.—Orden por la que se dan normas para la adjudicación de becas en la Enseñanza Superior 1686

Otra por la que se crean y convocan becas-retribución ... 1687

Graduado escolar. Título.—Orden por la que se regula la obtención del título de graduado escolar por los mayores de catorce años 1688

Lunes 14 de junio - Núm. 47

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Métodos y Evaluación

Bachillerato.—Orden por la que se regulan las pruebas de conjunto que sustituyen a las de grado del Bachillerato Elemental para los alumnos no sometidos al régimen de evaluación continua 1706

Otra por la que se regula la homologación del acta final en la evaluación continua 1707

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Magisterio.—Orden por la que se modifica el calendario de exámenes de la prueba de madurez de los alumnos del Magisterio, Plan 1967 1708

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Magisterio Nacional Primario.—Orden por la que se dictan normas para ingreso directo en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario de los alumnos de las Escuelas Normales que finalicen los estudios en el presente curso escolar por el Plan 1967 1708

Jueves 17 de junio - Núm. 48

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Valencia 1722

Estudios superiores.—Orden por la que se autoriza a las Facultades de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas), Derecho, Medicina y Ciencias, de la Universidad Autónoma de Madrid, para proceder a la lectura y calificación de tesis doctorales 1728

Otra por la que se autoriza a la Facultad de Derecho de San Sebastián, de la Universidad de Valladolid, para la realización de cursos monográficos y a la lectura de tesis doctorales relacionadas con las cátedras que en cada momento existan en la mencionada Facultad ... 1728

Orden por la que se exime de cursar los ejercicios del grado de Licenciado a los Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas y Profesionales de Comercio que se encuentren en activo y en posesión de un título de Licenciado en Facultad Universitaria y podrán pasar al Doctorado 1728
Otra por la que se integran nuevas asignaturas en el Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ... 1728

Lunes 21 de junio - Núm. 49

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Publicaciones de Educación y Ciencia.—Orden por la que se hace extensiva a las publicaciones periódicas que edita el Servicio correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia la regulación establecida en la Orden de 29 de marzo de 1946 1754

Jueves 24 de junio - Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Organización.—Decreto por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Granada ... 1786

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Reglamento. Aprobación.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Almería 1795

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Jueves 1 de abril - Núm. 26

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1078

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Movimiento de bienes. Autorización.—Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Santa Elena», de Valencia, para adquirir determinadas acciones 1082
Otra por la que se autoriza transferencia de crédito y préstamo hipotecario a la Fundación «Colegio San José», de Soria 1082
Otra por la que se autoriza la venta en pública subasta notarial de parcelas de solar urbanizado propiedad de la Fundación «Institución Protectora de la Instrucción», de Martín del Río (Teruel) 1082

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Vocal en el Consejo Asesor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Vizcaya a don Fernando Sánchez Calero 1083

Sección de Selección y Destinos

Inspectores de Enseñanza Primaria.—Resoluciones por las que se nombra Secretaria del Consejo de Inspección Provincial de Castellón a doña Leonor Vilar León y Vicesecretaria a doña Jacinta García Caselles 1083
Rectificación de erratas observadas en la transcripción de la Resolución por la que se nombra Secretaria del Consejo de Inspección Provincial de Toledo 1084

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesores de Educación Política a los señores que se citan. 1084
Otras de prórroga de nombramiento de Profesores adjuntos de Universidad a favor de los señores que se indican 1084
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1085

Sección de Ordenación Académica Universitaria

Centros docentes.—Orden por la que se rectifica la de 3 de noviembre de 1970 por la que se dispone la adscripción a la Universidad Autónoma de Madrid de diversos Centros docentes oficiales 1086

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros no Oficiales

Puestos escolares. Creación.—Ordenes por las que se reconoce la concesión de beneficios para la creación de puestos escolares de Enseñanza Media a las Instituciones docentes que se mencionan 1086

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de cantidades que en cada caso se especifican para gastos de obras en Institutos Técnicos y Escuelas de Comercio que se relacionan 1090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Centros no Oficiales

Colegios.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de Enseñanza Primaria que se indican 1091

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y títulos académicos a los señores que se citan 1095

Lunes 5 de abril - Núm. 27

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos directivos.—Decreto por el que se confirma en el cargo de Director general de Universidades e Investigación a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti ... 1111
Otro por el que se nombra Presidente de la Junta Coordinadora de Formación Profesional a don Eugenio López y López 1111
Otro por el que se nombra Presidente del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación a don Ricardo Díez Hochleitner 1111
Otro por el que se nombra Presidente de la Comisión para el Fomento de la Investigación en la Enseñanza Superior a don Juan Manuel Echevarría Gangoiti 1111
Otro por el que se nombra Presidente de la Junta de Archivos y Bibliotecas a don Luis Sánchez Belda 1111

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1111

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Bienes fundacionales. Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «R. Parramón», de Barcelona, para celebrar nueva subasta de la finca que se cita de aquella ciudad 1118
Otra por la que se autoriza a la Fundación «González Allende», de Toro (Zamora), para ceder al Ministerio de Educación y Ciencia el uso y disfrute de una finca con destino a Escuela de Formación Profesional Industrial 1119

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra Subdirector general de Centros de Enseñanza de la Dirección General de Programación e Inversiones a don Juan Damián Traverso 1120
Otra por la que se designa a don José Ramón Pérez Alvarez-Ossorio, representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión de Informática de este Departamento 1120

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente. Ordenes por las que se dispone prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1120
Otra declarando desierta la provisión de plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid 1120
Personal de servicios.—Resolución por la que se concede la jubilación voluntaria a don Basilio Martín López ... 1121
Otra concediendo trienio a don Ramón Domínguez Callero 1121

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Cargo. Nombramiento.—Resolución por la que se nombra a don Antonio Gordo de Hoyos Psicólogo-Psicotécnico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de La Coruña 1121

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a Institutos Nacionales y Secciones Filiales que se relacionan 1121

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y títulos académicos a los señores que se expresan 1124

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se rectifica el número de Registro de Personal de don Eloy Cabrera Capilla 1126
Otra por la que se nombran profesores interinos en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1126
Otra sobre adscripción a Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático estatales del personal docente a extinguir de la antigua Sección Española del Conservatorio Hispano Marroquí de Tetuán 1126
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Perfecto García Chornet 1126

Jueves 8 de abril - Núm. 28

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis Carlos Galán 1137

LIBROS



ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
362 págs. / 50 ptas.

ENSEÑANZA TECNICA SUPERIOR
2 tomos / 1.252 págs. / 150 ptas.

LEY GENERAL DE EDUCACION y disposiciones complementarias
237 págs. / 100 ptas.

EDUCACION GENERAL BASICA nueva orientación
152 págs. / 100 ptas.

CONTRATACIONES DEL ESTADO
236 págs. / 75 ptas.

BELLAS ARTES Escuelas Superiores
180 págs. / 50 ptas.

TESORO ARTISTICO
344 págs. / 100 ptas.

MEC

Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Cantini ... 1137
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Uladislao Gámez Solano ... 1137
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Alejandro Maldonado Aguirre ... 1138
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Suárez González ... 1138

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se indican 1138

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias de Santander a don Manuel Noguerol Pérez 1141
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga de los señores don Ricardo Ignacio Calle Saiz y don Agustín Palacios Luque, respectivamente ... 1141
Otra por la que continúa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Derecho de Salamanca don Francisco Tomás Valiente 1141
Otra por la que continúa en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla don José Luis Comellas García-Llera 1142
Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Derecho de Valladolid a don Justino Duque Domínguez 1142
Personal docente.—Orden por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, al Catedrático don José Benito Campel 1142
Otras por la que se prorroga el nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1142
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 1142
Otra por la que se declara desierta la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia 1143
Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se indican en las Universidades de Salamanca y Valladolid 1143

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en todo caso se especifican para atenciones de Centros docentes dependientes de esta Dirección General 1143

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y grados académicos a los señores que se mencionan 1145

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Cargo directivo.—Orden por la que se acepta la renuncia de don Antonio Fernández Curro al cargo de Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid 1146
Personal docente.—Resolución por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria a don Miguel Farré Albages, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes 1146

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resoluciones sobre reconocimiento de trienios a los Profesores de la Orquesta Nacional que se indican 1146

Lunes 12 de abril - Núm. 29

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1149
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1151

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Maestros de Enseñanza Primaria.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por don Isidoro González Mínguez y don Juan de Dios Cuenca Pozo 1153

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resoluciones sobre confirmación definitiva de maestros en unidades de Educación Especial que se mencionan 1154
Otra de reconocimiento de trienios a catedráticos de Escuelas Normales que se relacionan 1154

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cargos académicos.—Orden por la que se confirma en el cargo de Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna a don Gregorio Salvador Caja 1154
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna a don Francisco Coy Ferrer 1155
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de Sevilla a don Jaime García Añoveros ... 1155
Personal docente.—Orden por la que se declara en situación de supernumerario a don Jesús Jaime Vázquez García 1155

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Centros Oficiales

Curso de Orientación Universitaria.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria en los centros docentes que se relacionan. 1155

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se expresan para gastos de obras de reparación 1156

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre incorporación en España de estudios y grados académicos correspondientes a los señores que se indican 1157

Jueves 15 de abril - Núm. 30

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1165

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Personal directivo.—Orden por la que cesa en su cargo de Comisario especial de la Fundación «Nuestra Señora del Rosario y del Patriarca San José», de Fuentes de Andalucía (Sevilla), don Carlos Aguilera Siller;

se nombran patronos de la misma y otras normas que se especifican relativas a esta Institución 1171
Orden por la que se aumenta una plaza de Vocal en la Fundación «Escuelas Jado», de Erandio (Vizcaya) ... 1171

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se conceden trienios a los Catedráticos de Universidad que se relacionan. 1172
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan 1173
Otras de prórroga de nombramiento a los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 1173
Cursos monográficos.—Resoluciones por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Bilbao, Granada, Madrid y Santiago ... 1174

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

Sección de Créditos

Expedientes de pagos.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para atenciones de centros dependientes de esta Dirección General 1174

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Gabinete de Disposiciones Legales y Asuntos Generales

Cargo directivo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Subdirector del Servicio de Publicaciones a don Alejandro Virseda López 1178

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre incorporación de títulos académicos y ampliación de estudios concedidas a los señores que se mencionan ... 1178

Lunes 19 de abril - Núm. 31

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Decreto (rectificado) por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Suárez González 1189
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Emilio Garrigues y Díaz-Cañabate 1189
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Gutiérrez Cano. 1189
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Utrera Molina 1190
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Vicente Sierra y Ponce de León 1190
Otro por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés de la Oliva de Castro 1190
Orden por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Oliveras Guart 1190
Otra por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Santiago Alvarez Catalá 1190
Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña María Isabel Pérez Martínez, doña Felicidad Dietrich Oliva, don José Antonio Tebar Morcillo y doña María Cruz Sarto Villagrasa 1190

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1190

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Comedores escolares. Ayudas.—Orden por la que se distribuyen ayudas de comensal entre alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria que se especifican 1192

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario 1193

Jueves 22 de abril - Núm. 32

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Juan Chicharro Lamamié de Clairac, don Eduardo Gorrochategui Alonso, don Alberto Gutiérrez Reñón y don José María Razquín Jene 1272

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Expedientes de autorización.—Orden por la que se autoriza la distribución del caudal resultante del abintestato de don Pedro Aguilar Mazuelas a favor de la Fundación «Escuela de Párvulos» de Montoro (Córdoba) ... 1272
Otra por la que se autoriza a la Fundación «Condado del Palmar», de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), para inversión de cantidad producto de venta de bienes inmuebles 1272

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1273

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Clases de Iniciación Profesional.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de las clases de Iniciación Profesional durante el año 1971 1275
Resolución por la que se distribuye crédito de ayudas para alumnos que asistan a centros de vacaciones escolares. 1292

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Expedientes de pagos.—Orden por la que se conceden cantidades a las Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan para atenciones que se especifican 1294

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria

Educación General Básica.—Orden por la que se autoriza a impartir el quinto curso de Educación General Básica durante el curso académico 1970-71 a los centros que se citan 1294

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Tesorero-Administrador de la Comisión Promotora de la Universidad Autónoma de Barcelona don José Méndez Espino 1295
Otra por la que se nombra Administrador General de la Universidad Autónoma de Barcelona a don Alejandro Nieto García 1295
Otra por la que se confirma en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Farmacia de Granada a don Luis Recalde Martínez 1295
Otras de cese y nombramiento de Secretario de la Facultad de Medicina de La Laguna, de los señores don Hugo Galera Davidson y don Salvador Perán Mesa, respectivamente 1295
Otra por la que se nombra Vicesecretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid a don Manuel López Cachero 1295
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Derecho de Madrid don Luis García Arias 1295

Orden por la que se nombra Secretario de la Facultad de Derecho de Oviedo a don Teodoro López-Cuesta Egocheaga ... 1295
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Medicina de Oviedo a don Gonzalo Herranz Rodríguez. 1296
Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Medicina de Oviedo a don Francisco Sánchez Ramos. 1296

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicesecretario del Conservatorio de Música de Sevilla a don Miguel Quirós Parejo ... 1296
Otra por la que se nombra Jefe de Estudios del Conservatorio de Música de Sevilla a don Mariano Pérez Gutiérrez ... 1296
Otra por la que se acepta la renuncia de don Manuel Accame de Campos al cargo de Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz ... 1296
Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid a don Manuel Gómez Gueto ... 1296
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para centros de enseñanza dependientes de esta Dirección General ... 1296

Lunes 26 de abril - Núm. 33

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Arencibia Miranda, don Luis Blanco de Tella, don Javier de la Cueva y Fernández del Campo, don Aurelio Desdentado Bonete, don José Antonio Escribano Castilla, don Eugenio Teodoro García Salvador, don Juan Gómez Arjona, don Jacinto Gómez Tejedor, reverendo Padre José María González Prieto y don Castor Juan Gómez ... 1310

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1310

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se concede la ampliación y convalidación de estudios a los señores que se indican ... 1313
Otra por la que se establece la equivalencia del denominado Bachillerato internacional con el curso Preuniversitario y su prueba de madurez ... 1316
Otra por la que se aprueba el cuadro horario y de materias propuestos por los Colegios alemanes de Madrid y Bilbao para alumnos españoles que cursen en dichos centros el Bachillerato alemán ... 1316
Otra por la que se aprueba el cuadro horario y de materias propuesto por el Liceo Francés de Madrid para alumnos españoles que cursen en dicho Centro el Bachillerato francés ... 1317

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primarià

Inspectores.—Resolución por la que se asciende en virtud de trienios a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se relacionan ... 1317

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Expedientes de pagos.—Orden por la que se conceden cantidades que en cada caso se especifican a las Secciones Filiales que se relacionan, para gastos de personal y sostenimiento de las mismas ... 1318

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden referente a la dotación de cátedras que se citan de la Universidad de Granada. 1322
Otra referente al catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid, don Aurelio Menéndez y Menéndez. 1322
Otra por la que se declara en la situación de supernumerario a don uis María Gonzalo Sanz ... 1322
Otra por la que se reconoce trienio al Catedrático don Miguel Gayoso Andrade ... 1322
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se indican de las Universidades de La Laguna y Sevilla ... 1322
Personal de servicios.—Resoluciones por las que se conceden trienios al personal auxiliar que se expresa. 1322

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Comisaría General de la Música

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don Federico Sopeña Ibáñez Comisario general de la Música ... 1323

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden sobre adscripción de una dotación vacante en la Escuela de Cerámica de Madrid. 1323
Otra por la que se crea la enseñanza que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo ... 1323

Jueves 29 de abril - Núm. 34

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda, a don Gerardo Lagüens Marquesán, don Crisanto de Lasterra y Vidaurre, don José María Merino Sánchez, don Carlos Paramés Montenegro, don Julio Seage Mariño, don Federico del Valle Abad, don Luis Enrique de la Villa Gil y don Mariano de Zúñiga y Aparicio ... 1327
Otras por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa, a don José Manuel Paredes Grosso y a don Jesús Moneo Montoya ... 1328

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1328
Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan ... 1330

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Premios Fin de Carrera.—Orden por la que se conceden Premios Nacionales Fin de Carrera del Magisterio ... 1331
Gasto. Autorización.—Orden por la que se autoriza a la Sección de Servicios Complementarios a reclamar el crédito que se cita, para atenciones del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición ... 1332

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Préstamos a graduados.—Orden sobre prórroga y nueva adjudicación de préstamos a graduados con destino a especialización profesional, realización de tesis doctoral y preparación de oposiciones a favor de los señores que se relacionan ... 1332
Otra por la que se conceden préstamos con destino a formación del profesorado de Bellas Artes ... 1335

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican ... 1336

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Colegios. Clasificación.—Decretos de clasificación académica de los centros de enseñanza media y escuela de formación profesional industrial que se mencionan. 1337

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cargo. Nombramiento.—Orden por la que se nombra a don José María Smith Agreda Vicedecano de la Facultad de Medicina de La Laguna 1338

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de Enseñanzas Técnicas

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de los señores don Ignacio da Riva de la Cavada y don Juan de Burgos Román, respectivamente 1338
Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Arturo Díaz de Barrionuevo 1338

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Titulación académica.—Orden por la que se dispensa de titulación académica musical a don Pablo Vidal Guinovart, en atención a sus méritos artísticos 1339

Sección de Patrimonio Artístico

Conjuntos, monumentos y parajes.—Decreto por el que se declara conjunto histórico-artístico la plaza de Santa Bárbara, de La Coruña 1339
Otro por el que se declara paraje pintoresco la villa de Monda y sus alrededores, en la provincia de Málaga. 1339
Otro por el que se actualiza la composición del Patronato de la ciudad monumental de Mérida 1339
Otros por los que se declaran monumentos histórico-artísticos la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, en Orihuela, y la Casa de Cervantes, en Esquivias 1340
Otro por el que se delimita la zona histórico-artística del cerro de la Concepción, de Cartagena 1340

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Orden por la que se nombra, con carácter interino, profesor de la Orquesta Nacional a don Miguel Navarro Carbonell 1341
Resolución sobre reconocimiento de tiempo de servicios a favor de don José Cifuentes Alcántara 1341

Lunes 3 de mayo - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ramón García Mena, don Juan Jaén Sánchez, don Blas Montserrat Huguet, don Miguel Serra Balaguer, don Manuel Portugués Hernando, don Salvador Bosch Pujol y don Darío Martínez Estera 1370

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1371

DIRFCCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

Interés social. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se expresan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios escolares de su dirección 1374

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Habilitación.—Resolución por la que se autoriza la reclamación del crédito que se cita del Programa de Educación en Alimentación y Nutrición 1375

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales de Enseñanza Primaria

Educación General Básica.—Orden por la que se autoriza a impartir con carácter experimental el quinto curso de Educación General Básica a los centros que se relacionan 1375
Personal docente.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se mencionan 1376

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Inspectores. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia de Salamanca don Ramiro Castro Santamaría. 1376
Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Secretario de la Escuela Normal de Vizcaya, de las señoras doña Matilde Borreda García y doña María del Carmen Lecumberri Uncilla, respectivamente 1376
Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para unidades escolares de Enseñanza Especial dependientes de Consejos Escolares Primarios que se indican 1377

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Profesorado Especial.—Ordenes de cese y nombramiento de profesores especiales de Escuelas Normales que afectan a los señores que se expresan 1377

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Orientación Universitaria. Cursos.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento del curso de Orientación Universitaria a los colegios que se relacionan 1378

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de subvenciones que en cada caso se especifican a los organismos oficiales que se citan, para la construcción de edificios escolares, viviendas para maestros y otras complementarias 1378
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de obras de reparación y otras complementarias en los edificios escolares que se indican. 1380

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid a don José María Segovia de Arana. 1381
Otras de cese y nombramiento de Secretario general de la Universidad de Oviedo, de los señores don José Aparici Díaz y don José María Muñoz Martínez, respectivamente 1381
Otra por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de Oviedo a don Fernando Suárez González. 1381
Personal docente.—Orden por la que se declara en la situación de supernumerario a don Ramiro Campos Nordmann 1381
Otra por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Felipe Morán Miranda 1381
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se mencionan 1381

Sección de Créditos de Enseñanza Superior e Investigación

Colegios Mayores. Ayudas económicas.—Orden por la que se dispone la distribución de Ayuda económica a los Colegios Mayores Universitarios 1382

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid a don Victoriano Pardo Galindo 1383
Otra por la que se nombra Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz a don Rafael Parodi Cebada 1383
Centro docente.—Orden por la que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial autorizada la Escuela Sindical de Alicante 1383
Personal docente.—Orden sobre prórroga de servicio activo del Profesor don Miguel Andrade Morales 1383
Resoluciones disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan 1383

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Premios. Jurados.—Ordenes por las que se nombran los Jurados que han de discernir la adjudicación de los Premios «Fray Luis de León», de traducción, y el del concurso de la «Fiesta del Libro» 1384
Personal facultativo.—Ordenes por las que se resuelven concursos de traslado entre personal de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1384
Resolución concediendo la jubilación forzosa a doña María del Pilar Corrales Gallego 1385
Otras concediendo licencia por asuntos propios a doña Laura González-Garcés Santiso y a don Domiciano Herreras Magdaleno 1385
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Pérez Puente 1386

Jueves 6 de mayo - Núm. 36

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1395

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Servicios Complementarios

Crédito. Distribución.—Orden por la que se efectúa una distribución de ayudas para Escuelas Hogar, a fin de completar el curso escolar 1970-71 1396

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Funcionarios. Destino.—Orden por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Técnico adscritos a este Departamento en virtud de concurso de méritos. 1405
Otra por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Auxiliar adscritos a este Departamento en virtud de concurso de méritos 1405

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

Profesorado especial.—Ordenes de nombramiento de Profesores de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física para centros docentes de Enseñanza Media y Profesional 1405

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Resoluciones sobre adjudicación de obras de construcción de edificios escolares y otras complementarias, y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se expresan 1406

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se prorroga el nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se indican 1411
Otras declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan ... 1411

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se nombra Profesor de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia a don José Martínez Ortiz 1412
Otras por las que se declara desierta la provisión de plazas de Profesores que se citan de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1412

Lunes 10 de mayo - Núm. 37

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1421
Recursos de revisión.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1423

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1424

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Habilitados. Nombramiento.—Orden por la que se nombra Habilitados-Pagadores de cada uno de los centros que se indican a los señores que se relacionan 1425

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran maestros para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios 1426
Otra sobre encargo con carácter provisional y transitorio del desempeño de las unidades escolares vacantes de escuelas-hogar a favor de los maestros que se citan ... 1426

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes sobre adjudicación de obras de construcción y reforma de edificios escolares y concesión de subvenciones para las mismas a favor de los Ayuntamientos que se mencionan ... 1427
Personal administrativo.—Resolución por la que se aprueba la propuesta formulada por el tribunal calificador del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de auxiliares taquimecanógrafos de la Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ... 1432

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal de servicios.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los señores que se indican 1432
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los profesores agregados de Universidad que se expresan 1432

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Resolución de jubilación del catedrático don Luis Urquí Marín ... 1433
Otra por la que se nombra a don Juan Peracaula Roura catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en virtud de concurso de traslado ... 1433

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso. Premios.—Orden por la que se adjudican los premios del concurso de la «Fiesta del Libro» ... 1433

Jueves 13 de mayo - Núm. 38

SUBSECRETARIA

Subdirección General de Coordinación Administrativa

Funcionario. Cargo.—Orden por la que se deja sin efecto el nombramiento de don Fernando Ferri Soler para el cargo de Juez Instructor en la Universidad de Valencia ... 1445

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1445

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

Interés social. Obras.—Resoluciones relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se citan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de centros docentes a su cargo ... 1450

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1450

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

Personal de empleo.—Ordenes de cese y nombramiento de profesorado de Religión y de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media ... 1452

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Profesorado especial.—Ordenes de nombramiento de profesores interinos de Religión de las Escuelas Normales «María Díaz Jiménez», de Madrid, y de Vizcaya, de los señores don Cruz Sanz Escorial y don Francisco Javier Goñi Soroa, respectivamente ... 1453

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Curso de Orientación Universitaria.—Ordenes por las que se autoriza la implantación del curso de Orientación Universitaria en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan de Málaga y Madrid y Centro de Estudios Universitarios (C. E. U.), de la capital ... 1453
Curso Preuniversitario.—Orden por la que se autoriza para impartir el curso preuniversitario mixto al colegio «Sagrados Corazones», de Madrid ... 1453

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes sobre adjudicación de obras de construcción y reforma de edificios escolares y concesión de subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que se mencionan ... 1454

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Decano Comisario de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, don Arturo Fernández Cruz ... 1459
Cátedras.—Orden sobre dotación de cátedras que se indican de la Facultad de Ciencias de Salamanca ... 1459
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1459

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, a doña María Calvet Sampedro ... 1460
Otra por la que se nombra Subdirector honorario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a don Manuel Gómez Cueto ... 1461
Otra por la que se nombra Subdirector de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo, a don Ceferino Mariano Martín Martínez ... 1461
Personal docente.—Orden por la que se autoriza a don José Faba Manchón para impartir enseñanzas que se citan en la Escuela de Cerámica de Madrid ... 1461
Resoluciones sobre jubilación forzosa por edad reglamentaria de los señores que se expresan ... 1461
Otra por la que se excluye de concurso de traslado que se cita a don Antonio Romero Arres ... 1461

Sección de Museos y Exposiciones

Concurso. Jurado.—Orden por la que se designa el Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre la exposición de «Santa Teresa y su tiempo» ... 1461

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura. Creación.—Orden por la que se crea la Casa Municipal de Cultura de Ronda (Málaga) ... 1462
Centros Coordinadores. Presupuestos.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava ... 1462

Lunes 17 de mayo - Núm. 39

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Subasta. Autorización.—Orden por la que se autoriza la venta en pública subasta del inmueble de la Fundación «Escuelas del Ave María», de Málaga, y con el importe que se obtenga construir un nuevo edificio para uso escolar ... 1468

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1469

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1473

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Cargos directivos.—Ordenes de cese y nombramiento de Inspector General de Enseñanza Primaria de los señores don Antonio Sanz Polo y don David de Francisco Allende, respectivamente ... 1476

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Puestos escolares. Beneficios.—Ordenes sobre reconocimiento de derecho a los beneficios del Decreto 1614/1964 para la creación de nuevos puestos escolares de Enseñanza Media no oficial 1476

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios.—Resoluciones aprobando el nombramiento de Directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de Enseñanza Primaria no estatal que se mencionan 1478

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes sobre adjudicación de obras de construcción y reforma de edificios escolares y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se indican 1482

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se prorroga el nombramiento de los profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 1486

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se declara decaído en los derechos derivados de la oposición a la cátedra que se especifica a don Oriol Bohigas Guardiola 1487

Resolución por la que se jubila, en virtud de edad reglamentaria, a don Francisco de A. Iñiguez Almech 1488

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos y Exposiciones

Personal facultativo.—Orden por la que se aprueba el expediente del concurso general de traslado y se nombra Conservador del Museo Provincial de Bellas Artes de Sevilla a don José Gabriel Moya Valgoñón 1488

Sección de Actividades Musicales

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye el crédito que se cita para la Sala de Conciertos y Actos Culturales del Teatro Real 1488

Orquesta Nacional.—Orden por la que se nombra a don Baldomero Castelló Plaja, Archivero-Copista de la Orquesta Nacional 1488

Otra por la que se nombra con carácter interino Profesor de la Orquesta Nacional a don Miguel Navarro Carbonell 1488

Otra de reconocimiento de trienios a don Jesús Fernández Lorenzo 1488

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Dima (Vizcaya), Lanaja (Huesca) y Autol (Logroño) 1488

Jueves 20 de mayo - Núm. 40

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gerardo Salvador Moros 1498

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1498

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1500

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA.

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 1503

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y Profesional

Colegios. Clasificación.—Decretos de clasificación académica de los Colegios de Enseñanza Media que se citan 1506

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Profesorado.—Resoluciones por las que se nombran Directoras pedagógicas y profesorado para los Colegios de Enseñanza Primaria que se señalan 1510

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Resoluciones sobre reconocimiento de adjudicaciones de obras de construcción y ampliación de edificios escolares y se conceden subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos que se indican 1515

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio a don Fernando Hernández Gil 1516

Otra sobre nombramiento y cese de Profesores de Formación Política en la Universidad de Bilbao... 1516

Cursos monográficos.—Resolución por la que se autorizan los que se relacionan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra 1516

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Patrimonio Artístico

Patronato Arqueológico.—Decreto por el que se actualiza la composición y funcionamiento del Patronato de las Cuevas y Yacimientos Prehistóricos y Protohistóricos de Asturias 1516

Conjunto histórico-artístico.—Decreto por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Llanes (Asturias) 1517

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros Coordinadores. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Huesca, León, Lérida, Logroño, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Sevilla, Teruel, Vizcaya y Zamora 1517

Lunes 24 de mayo - Núm. 41

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1523

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes sobre ampliación, incorporación y convalidación de estudios a favor de los señores que se expresan 1527

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación del número de clases y nuevos locales de los colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan 1532

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se reconoce la adjudicación de obras de construcción y otras complementarias en edificios de uso escolar y abono de subvenciones que en cada caso se especifican a los Ayuntamientos y Patronato que se citan ... 1538

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros de Cultura. Creación.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Rincón de Soto (Logroño) y Longares (Zaragoza) 1542
Centros Coordinadores. Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alicante, Almería, Badajoz, Cáceres, Castellón, Gerona y Guipúzcoa 1543

Sección de Servicios Generales

Personal facultativo.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña María Emma Martínez Suárez 1543

Jueves 27 de mayo - Núm. 42

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos directivos.—Decreto por el que cesa en el cargo de Delegado provincial de Educación y Ciencia en Castellón, don Eduardo Codina Armengot 1551
Otro por el que se nombra Delegado provincial de Educación y Ciencia en Castellón, a don José Luis Durán Crespo 1551
Otro por el que se nombra Delegado provincial de Educación y Ciencia en Almería, a don Pascual González Guzmán 1551

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1551

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1553

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones sobre nombramiento de profesorado, cambios de denominación y de propiedad ampliación y transformación de clases en los colegios de enseñanza primaria no estatales que se mencionan 1555

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se reconoce la adjudicación de obras de construcción, ampliación y otras complementarias de edificios escolares y se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que se expresan 1561

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona, don Arturo Caballero López 1563
Otra por la que se nombra a don Diego Ribas Mujal, Vicerrector de la Universidad de Barcelona 1563
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, de los señores don Antonio Palomeque Torres y don José Alsina Clote, respectivamente 1563

Lunes 31 de mayo - Núm. 43

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Clasificación.—Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Hermanos Sánchez Luengo», de El Algar, Cartagena (Murcia), instituída por doña Dolores Sánchez Luengo 1574

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1575
Escrito de queja.—Orden por la que se resuelve el formulado por doña María de la Soledad Acosta Roda 1576

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publica la adjudicación provisional de destino de los concursos especiales de Escuelas maternales y de párvulos, restringido de traslado, secciones de Colegios nacionales de prácticas de las Escuelas Normales y los de la provincia de Navarra 1576

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones por las que se autoriza la ampliación de los Colegios de enseñanza primaria no estatales que se expresan 1594

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Ordenes por las que se reconoce la adjudicación de obras de construcción y otras complementarias en edificios escolares y se conceden subvenciones para las mismas a los Ayuntamientos que se mencionan 1597

Jueves 3 de junio - Núm. 44

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Venta de bienes.—Orden por la que se autoriza a la Fundación «Colegio Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), la venta directa de una finca de su propiedad 1619
Otra por la que se aprueba el acta de la subasta celebrada el día 13 de octubre de 1970 para la venta de bienes inmuebles de la Fundación instituída en Aldeire (Granada por don Manuel Peñalver Nofuentes 1619

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios parciales de Bachillerato a los señores que se indican 1620

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones sobre ampliación y traslado de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se expresan ... 1623
Otras por las que se dispone la clausura de los Colegios de Enseñanza Primaria no oficiales que se mencionan ... 1625

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Adjudicación y subvenciones.—Resoluciones sobre abono de subvenciones concedidas a los Ayuntamientos y entidades que se citan para la construcción y ampliación de edificios escolares ... 1625
Obras. Gastos.—Ordenes por las que se aprueba el gasto inherente a los de obras realizadas en edificios de carácter docente ... 1626

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid a don Gonzalo Rodríguez Mourullo ... 1627
Otra por la que se nombra Secretario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad Autónoma de Madrid a don Antonio López Pina ... 1627
Otra por la que cesa en el cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Valencia don José de Bento Mampel ... 1627
Otras de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid de los señores don Pedro de Palol Salellas y don Alfonso Candau Parias, respectivamente ... 1628

Lunes 7 de junio - Núm. 45

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Orden por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Bernardo Francisco de Castro Pérez ... 1657

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Proyección Cultural

Crédito. Distribución.—Orden por la que se distribuye parcialmente el crédito que se cita de la Campaña Nacional de Alfabetización y se autoriza el gasto de las partidas correspondientes ... 1657

Sección de Servicios Complementarios

Iniciación profesional.—Orden por la que se modifica la relación de las clases de iniciación profesional autorizadas para el año 1971 ... 1658

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Enseñanza Primaria. Maestros.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros que se indican ... 1658

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1660

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Personal administrativo.—Resolución por la que se declara la jubilación por inutilidad física de doña Amparo Medrano García ... 1662

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Profesorado. Remuneraciones.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican para pago del profesorado de los Centros docentes que se relacionan ... 1662

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Sección de Centros no Oficiales de Enseñanza Primaria

Colegios. Organización.—Resoluciones sobre expedientes de organización y funcionamiento de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatales que se mencionan ... 1663

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Subvenciones.—Ordenes por las que se dispone el abono de las cantidades que en cada expediente se especifican, en concepto de subvención para la construcción de edificios escolares y otras obras complementarias, a los Ayuntamientos que se indican ... 1666

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes sobre dotación de cátedras que se mencionan de la Universidad de Oviedo ... 1669
Otra por la que se declara en la situación de supernumerario al Catedrático don Joaquín Pérez Villanueva ... 1669
Otra de jubilación, en virtud de edad reglamentaria, del Catedrático don Ignacio Ribas Marqués ... 1669
Otras por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se expresan ... 1669

Jueves 10 de junio - Núm. 46

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Cargos directivos.—Decreto por el que se dispone el cese de don Juan Manuel Echevarría Gangoiti como Director general de Universidades e Investigación ... 1689
Otro por el que se nombra a don Enrique Costa Novella Director general de Universidades e Investigación ... 1689

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Asistencia Escolar

Centros. Interés social.—Ordenes relativas a las obligaciones que contraen las instituciones que se citan, por haber sido declaradas de interés social las obras de construcción de edificios escolares a su cargo ... 1689

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Magisterio. Opositores. Cursillo.—Resolución por la que se dan normas para el desarrollo del cursillo teórico-práctico que han de realizar los opositores seleccionados para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario ... 1690
Escuelas Normales. Alumnos.—Resolución por la que se señalan los Centros en los que se realizarán los cursos de capacitación en actividades de tiempo libre para los alumnos de las Escuelas Normales ... 1691

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y grados académicos a los señores que se indican ... 1692

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Obras. Subvenciones y gastos.—Orden por la que se dispone el libramiento de la subvención que se indica para la construcción de viviendas-celdas en Murcia 1697
Otras por las que se aprueba el gasto inherente a los de construcción de edificios y pistas e instalaciones deportivas en las localidades que se expresan 1697

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra Profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 1698
Otras de prórroga de nombramiento de los Profesores adjuntos de Universidad que se mencionan 1698

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Enseñanzas.—Orden por la que se crea la especialidad de «Decoración» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras 1700
Personal docente.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de vacantes de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 1700
Otras de nombramiento de Profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Soria y Badalona 1701
Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Antonino Blázquez González ... 1701
Otras por las que se dispone la jubilación por edad reglamentaria de los señores que se expresan 1701

Lunes 14 de junio - Núm. 47

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1709

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Convalidación de Estudios y Programas de Cooperación Bilateral

Estudios extranjeros.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios y grados académicos a los señores que se expresan 1711

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se nombran Maestros para escuelas dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se relacionan 1714
Otra sobre nombramiento, confirmación y cese de Maestros en unidades escolares de educación especial propuestos por Consejos Escolares Primarios 1715

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen trienios a los Profesores agregados de Universidad que se citan 1716
Personal de servicios.—Resolución por la que se jubila al mozo de laboratorio don Rafael Octavio Giménez Galán 1717

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Personal docente.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Urbano Domínguez Garrido 1717

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Resolución por la que se jubila en virtud de edad reglamentaria a don Juan Gibert Vidal. 1718
Otra sobre reconocimiento de tiempo de servicios a don José Vaya Prats 1718
Otras por las que se reconocen trienios a don José Vaya Prats y a don Daniel Antón Cazorla 1718
Otra de jubilación por imposibilidad física de don Lorenzo Antón Rodríguez 1718

Jueves 17 de junio - Núm. 48

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1729

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Sección de Régimen de Centros Oficiales

Enseñanza Primaria. Maestros.—Resoluciones sobre expedientes de dispensa de defecto físico incoados por los Maestros de Enseñanza Primaria que se expresan ... 1730

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Orden por la que se nombra Director del Gabinete de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica del Departamento a don Julio Seage Mariño 1731

Sección de Oposiciones y Concursos de Enseñanza Media y Profesional

Personal docente.—Orden de nombramiento de Profesores de Religión y Directores espirituales de Institutos Nacionales y Técnicos de Enseñanza Media 1731

Sección de Créditos de Enseñanza Media y Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden cantidades que en cada caso se especifican por gastos de traslado y pasaje a los Catedráticos que se citan 1733

Sección de Selección y Destinos

Profesorado. Cargos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Almería a don José Fornieles Canet 1734
Otras de cese y nombramiento de Secretaria de la Escuela Normal de Córdoba de las señoras doña María Josefa Porro Herrera y doña Aurora Valero Cuenca, respectivamente 1734
Otra por la que se nombra Secretario de la Escuela Normal de Melilla a don Domingo Pérez Morán 1735
Personal docente.—Resolución por la que se rectifica la confirmación de destino del Maestro don José Sergio Fernández Naves para la unidad de Educación Especial del Colegio nacional «Menéndez Pelayo», de Oviedo 1735
Otra por la que se nombran con carácter provisional Directores y profesorado para Patronatos de Escuelas-Hogar en las localidades que se relacionan 1735

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Primaria

Personal docente.—Ordenes de cese y nombramiento de Profesores de Educación Física, Didáctica de la Formación del Espíritu Nacional y Religión de las Escuelas Normales de Cáceres, Lérida, Sevilla y Oviedo 1743

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Vicedecano de la Facultad de Medicina de Madrid de los señores don Jorge Tamarit Torres y don Bonifacio Piga Sánchez-Morate, respectivamente 1744
Otras de cese y nombramiento de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la Universidad de Valladolid de los señores don José Girón Tena y don José Luis Cano de Gardoqui Sinobas, respectivamente 1744
Personal docente.—Ordenes declarando desierta la provisión de plazas de Profesores adjuntos que se citan en las Universidades de Oviedo y Madrid 1744

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Bibliotecas municipales.—Orden por la que se crea una Biblioteca Pública Municipal en Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa) 1745
Otra anulando la Orden por la que se creaba una Biblioteca Pública Municipal en Medina Sidonia (Cádiz) ... 1745
Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Cádiz y Cuenca 1745

Lunes 21 de junio - Núm. 49

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Condecoraciones.—Orden por la que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Adolfo Maíllo García 1754

Servicio de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1754

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Proyección Cultural

Créditos. Distribución.—Orden por la que se asignan cantidades a diversas provincias para el funcionamiento de los círculos de Formación Básica de Adultos 1755
Resolución por la que se distribuye la partida que se cita de material fungible para escuelas de Alfabetización y Centros de Promoción Cultural de Adultos 1756

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Gestión de Personal

Cargos de representación.—Orden por la que se designa Consejero asesor de Educación de la Delegación Provincial de Almería a doña Dolores Palomo Murcia ... 1757
Otra por la que se nombra Consejeros de la Junta Provincial de Educación de Soria a los señores que se relacionan 1757
Funcionarios. Destino.—Orden por la que se adjudica destino a los funcionarios del Cuerpo Técnico adscritos a este Departamento 1757

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Ordenes sobre prórroga de nombramiento de los profesores adjuntos de Universidad que se expresan 1757
Rectificación de la Orden sobre nombramiento de don Antonio Bravo García para una plaza de profesor adjunto en la Universidad de Madrid 1758

Jueves 24 de junio - Núm. 50

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican 1796

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA

Subdirección General de Planes y Programas de Estudios

Convalidación de estudios.—Relación de Ordenes por las que se convalidan estudios totales de Bachillerato y títulos académicos a los señores que se expresan 1801

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

Personal docente.—Resolución sobre encargo con carácter provisional y transitorio del desempeño de unidades escolares vacantes de Escuelas-Hogar que se citan 1804
Otra por la que se eleva a definitiva la adjudicación de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario 1804

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Subdirección General de Centros de Enseñanza

Enseñanza Media. Colegios.—Decretos de clasificación académica de Colegios de Enseñanza Media que se indican 1822

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

Personal docente.—Resolución por la que se reconoce trienio al profesor agregado don Alberto Balil Illana 1828

BOLETIN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Redacción - Administración - Venta:

SERVICIO DE PUBLICACIONES

Suscripción anual	400 ptas.
Número suelto	6 »
Número atrasado	8 »
Número especial	10 »

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Centros Coordinadores.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de gastos e ingresos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de Guadalajara, Granada, Huelva, Jaén, Soria, Tarragona, Toledo y Valencia ... 1828

Lunes 28 de junio - Núm. 51

SUBSECRETARIA

Servicio de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los promovidos por los señores que se indican ... 1833

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

Maestros. Nombramiento.—Resolución por la que se nombran Maestros con carácter definitivo para unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que se relacionan ... 1837

Profesores de Religión.—Ordenes sobre cese y nombramiento de Profesores de Religión y Directores espirituales en Institutos Técnicos y de Enseñanza Media que se citan ... 1839

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

Profesorado. Cargos.—Ordenes de cese y nombramiento de Director interino de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla, de los señores don José María de Amores Jiménez y don Vicente Barberá Puig, respectivamente ... 1840

Personal docente.—Resolución por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Rafael Pindado Rico ... 1840

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Especializados

Personal facultativo.—Resoluciones por las que se dispone la jubilación de don Miguel Bordonau Mas ... 1840

INDICE DE LEYES, DECRETOS, ORDENES MINISTERIALES, RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS, CONVOCATORIAS, OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS OFICIALES QUE SE HAN PUBLICADO DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1971 ... 1841

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Jueves 1 de abril - Núm. 26

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se convocan a concurso-oposición cátedras de Piano, de los Conservatorios de Música de Madrid, Málaga y Murcia ... 1097

Otra sobre nueva convocatoria para una Auxiliaría numeraria de Danza, vacante en la Escuela de Arte Dramático de Córdoba ... 1099

Otra por la que se nombra el Tribunal para la cátedra de Solfeo y Teoría de la Música, vacante en el Conservatorio de Música de Valencia ... 1099

Lunes 5 de abril - Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Profesorado. Concurso.—Resolución por la que se rectifica la relación de cátedras vacantes de Escuelas Normales a proveer por concurso de traslado, convocado por la de 4 de los corrientes ... 1126

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Ordenes convocando a concurso de acceso las cátedras que se citan de las Universidades de La Laguna y Valladolid (Santander) ... 1127

Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se citan vacantes en las Universidades de Valencia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Autónoma de Madrid, Barcelona, Granada y Valladolid ... 1127

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de aspirantes para la cátedra de Canto de la Escuela Superior de Canto de Madrid. 1130

Convocatorias del Tribunal del concurso-oposición del Conservatorio Superior de Música de Madrid ... 1130

Jueves 8 de abril - Núm. 28

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se declara desierto el concurso-oposición a la cátedra de «Colorido» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona. 1147

Otra sobre caducidad y nueva convocatoria de concurso-oposición para la cátedra de «Ballet clásico», vacante en la Real Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid ... 1147

Otras publicando relaciones de aspirantes a cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid, Sevilla y Valencia ... 1147

Jueves 15 de abril - Núm. 30

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Convocatoria.—Orden por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Violín», vacante en el Conservatorio de Música de Murcia ... 1182

Otra por la que se convoca a oposición libre la plaza que se cita de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Lugo ... 1184

Jueves 22 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso para cubrir vacantes existentes en el Consejo Escolar Primario del Patronato de Suburbios de Madrid ... 1297

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Convocatorias.—Ordenes por las que se convocan a oposición y concurso de acceso las cátedras que se citan de las Universidades de Granada, La Laguna, Oviedo y Murcia ... 1297

Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se indican de las Universidades de Barcelona, La Laguna, Madrid y Valencia ... 1297

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Cátedras. Convocatorias.—Sumarios de Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se indican de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Valencia, Ingenieros de Minas de Oviedo, Ingenieros Industriales de Madrid, Bilbao, Tarrasa, Barcelona, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y Arquitectura de Madrid y Sevilla ... 1300

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Ordenes sobre nombramiento de tribunales para los concursos-oposición a cátedras que se citan de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Sevilla y Valencia ... 1300

Convocatorias para los aspirantes admitidos a plazas que se indican de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona y Escuelas de Cerámica de Madrid y Manises ... 1301

Sección de Museos y Exposiciones

Concurso de traslado.—Orden por la que se nombra la comisión que ha de informar en el concurso general de traslado para una plaza de Conservador en el Museo de las Peregrinaciones de Santiago de Compostela ... 1301

Jueves 29 de abril - Núm. 34

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico. Convocatoria.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado ... 1341

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION E INVERSIONES

Junta Central de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Personal. Concursos.—Resolución por la que se nombra nuevo Secretario del tribunal del concurso-oposición para una plaza de Aparejador a don Antonio García Díaz ... 1353

Otras de nombramiento de tribunales para una plaza de Jefe de Negociado de Contabilidad y una plaza de Auxiliar de Máquina Contable ... 1353

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatorias.—Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado cátedras que se indican vacantes en las Universidades de Sevilla, Santiago y Oviedo ... 1353

Lunes 3 de mayo - Núm. 35

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social

Funcionarios. Convocatoria.—Resolución por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para la provisión de las Jefaturas de las Divisiones de Planificación de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia ... 1386

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se agregan a la convocatoria de Profesores de término de «Modelado y Vaciado» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Orden ministerial de 23 de febrero último, las plazas de Barcelona, Granada y Santa Cruz de Tenerife ... 1386

Resoluciones con las listas de aspirantes a cátedras que se indican ... 1386

Convocatoria del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra de «Procedimientos pictóricos» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla ... 1387

Sección de Museos y Exposiciones

Concurso-oposición.—Resolución del Tribunal a plazas del Cuerpo Especial Subalterno del Museo Nacional del Prado, convocando a los opositores ... 1387

Sección de Actividades Musicales

Orquesta Nacional.—Convocatoria del Tribunal de la oposición para plazas de profesores de la Orquesta Nacional ... 1387

Jueves 6 de mayo - Núm. 36

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cátedras.—Ordenes por las que se convocan a oposición cátedras que se indican de las Universidades de Valladolid y Madrid ... 1412

Otra por la que se convoca a concurso de acceso la cátedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Granada (Málaga) ... 1413

Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Zaragoza ... 1413

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Oposiciones.—Orden por la que se convoca a oposición libre la plaza de Profesor de entrada de «Preparación Elemental Cerámica», vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises ... 1413

Lunes 10 de mayo - Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Cátedras.—Orden por la que se anuncia al turno de oposición la cátedra de «Lingüística y Literatura gallegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ... 1434

Orden por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura inglesas», de la Universidad de Sevilla 1434

Resoluciones convocando a concurso de traslado cátedras que se citan de las Uiversidades de Santiago y Sevilla. 1434

Jueves 13 de mayo - Núm. 38

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Cursos.—Resolución por la que se convocan cursos y seminarios para funcionarios pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación académica superior 1462

Lunes 17 de mayo - Núm. 39

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Funcionarios. Concurso.—Orden por la que se convoca concurso de traslado 1/1971, para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de Administración Civil del Estado 1489

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de Madrid 1495

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Cuerpo facultativo.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 1495

Jueves 20 de mayo - Núm. 40

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición.—Resolución del tribunal del concurso-oposición a dos cátedras de «Grabado» (Calcográfico y en hueco) de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Sevilla 1518

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Servicios Generales

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1519

Jueves 27 de mayo - Núm. 42

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se convoca concurso de méritos 2/1971, para provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado ... 1565

Cuerpo General Subalterno.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado 3/1971, por méritos entre funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado 1569

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Profesorado. Concursos.—Orden por la que se convoca a concurso de acceso a la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Zaragoza 1571

Resolución por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Algebra y Topología» de la Facultad de Ciencias de Salamanca 1571

Lunes 31 de mayo - Núm. 43

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas en turno restringido para cubrir 1.200 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado 1599

Jueves 3 de junio - Núm. 44

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico.—Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 1971 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado 1628

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Directores. Concurso.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre Directores escolares para proveer las vacantes que figuran relacionadas en el anexo 1 1628

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal y Ordenación Académica de las Enseñanzas Técnicas

Profesorado. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso de traslado para cubrir la cátedra del Grupo XIX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona 1646

Lunes 7 de junio - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se convoca concurso de méritos entre Maestros nacionales para la provisión de Escuelas de la especialidad de Educación Física 1670

Jueves 10 de junio - Núm. 46

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Cátedras. Convocatorias.—Orden por la que se convoca al turno de oposición la cátedra de «Zootecnia» 3.º (Etnología y producciones pecuarias y Morfología externa) de la Facultad de Veterinaria de León 1701

Orden por la que se convocan a concurso de acceso las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» (primera y segunda), de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna 1702

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Profesorado. Concursos.—Resoluciones por las que se publica la lista de aspirantes a las cátedras que se citan de los Conservatorios de Madrid, Málaga y Murcia ... 1702

Otra por la que se hace pública la relación de aspirantes a la nueva convocatoria del concurso-oposición a una Auxiliaría de «Danza» de la Escuela de Arte Dramático de Córdoba 1702

Resolución del Presidente del Tribunal del concurso-oposición a la cátedra que se indica del Conservatorio de Valencia, convocando a los aspirantes admitidos al mismo 1702

Jueves 17 de junio - Núm. 48

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Administrativo.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas, turno restringido, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado 1745

Otra por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado 1748

Lunes 21 de junio - Núm. 49

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se amplía en 24 plazas (turno libre) y ocho (turno restringido) la convocatoria para ingreso en el Cuerpo Técnico de Administración Civil anunciada por Orden de 13 de febrero de 1971 1758

Corrección de errores de la Orden de 11 de mayo de 1971, por la que se convoca concurso de méritos 2/71 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Técnico de Administración Civil del Estado 1758

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Programación de Efectivos y Asistencia Social

Asesores. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la provisión de quince plazas de Asesores dentro del Departamento de Sistemas de Innovación Educativa del Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación 1758

Sección de Selección y Destinos

Personal docente.—Resolución por la que se publican las vacantes de escuelas existentes en localidades de menos de 2.000 habitantes 1759

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria

Personal docente.—Orden por la que se convoca a oposición la cátedra de «Derecho canónico» de la Universidad de Santiago 1783

Otras por las que se convocan a concurso de acceso las cátedras que se citan de las Universidades de Granada y Valencia 1783

Resoluciones por las que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se mencionan de las Universidades de Bilbao y Santiago 1783

Jueves 24 de junio - Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

Subdirección General de Personal

Puestos de trabajo. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la provisión de la plaza de Secretario/a del Subdirector general de Coordinación Administrativa ... 1830

DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Subdirección General de Personal

Cátedras. Concursos.—Resolución por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se mencionan de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales de Barcelona y Tarrasa 1830

Otra por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras que se mencionan de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Barcelona, Madrid y Sevilla 1830

Otra por la que se convocan a concurso de traslado las cátedras de los Grupos II y XXXV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid ... 1830

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Lunes 5 de abril - Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Alumnos. Concurso.—Resolución por la que se aprueban las bases de un concurso entre alumnos de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 1130

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Premios. Convocatoria.—Resolución por la que se convocan los premios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas para 1971 1131

Jueves 22 de abril - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Concurso. Convocatoria.—Orden por la que se convocan ayudas para los cursos del Centro de Estudios Sociales del Valle de los Caídos 1301

Patronato Nacional de Educación Especial

Ayudas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas económicas a escolares con deficiencias e inadaptaciones que les impida la escolarización normal 1302

Lunes 26 de abril - Núm. 33

SUBSECRETARIA

Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación

«Premio Múltiple».—Orden por la que se crea el «Premio Múltiple» para reconocimiento de las empresas participantes en la I Muestra Internacional de Tecnología Educativa de Vanguardia 1323

Jueves 29 de abril - Núm. 34

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares

Becas. Convocatoria.—Orden por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas para estudios relacionados con la formación misionera ... 1354

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Escuela Superior de Canto.—Orden por la que se convocan pruebas selectivas para el Coro de la Escuela Superior de Canto de Madrid 1354

Lunes 10 de mayo - Núm. 37

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Concurso. Convocatoria.—Resolución por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de premios en forma de lotes de material científico, libros y ayudas para viajes de estudios 1435

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tesis doctoral. Premio.—Resolución del Instituto de Estudios Turísticos por la que se convoca concurso público para premiar la mejor tesis doctoral sobre turismo aprobada en el año 1971 en cualquier Facultad o Escuela Técnica Superior española 1435

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia para su provisión una vacante de académico numerario profesional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 1435

Jueves 13 de mayo - Núm. 38

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Sección de Becas y Ayudas Escolares Individualizadas

Ayudas. Convocatorias.—Orden por la que se convocan para estudios de formación del profesorado de Formación Política, Cívico Social, Educación Física y Deportiva y Actividades domésticas 1462

Otra por la que se convoca la concesión de ayudas de viajes que favorezcan el intercambio escolar en régimen de grupos reducidos de porfesores y alumnos 1463

Lunes 31 de mayo - Núm. 43

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

Oficial industrial. Pruebas.—Resolución por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de conjunto del Grado de Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71 1605

Lunes 7 de junio - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EXTENSION EDUCATIVA

Subdirección General de Extensión de la Formación Profesional

Maestría Industrial. Convocatorias.—Resolución por la que se hacen públicas las convocatorias ordinaria y extraordinaria de las pruebas de reválida del Grado de Maestría Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1970-71 1681

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Premio. Convocatoria.—Resolución por la que se anuncia la convocatoria del premio «Castillo Chirel» 1683

COBOL

lenguaje de programación

117 págs. / 100 ptas.

FORTRAN

92 págs. / 100 ptas.

NOVEDADES **71**

Ley General de Educación

y disposiciones complementarias

237 págs.

100 ptas.



COLECCION

artistas españoles contemporáneos

1. *Joaquín Rodrigo*, por Federico Sopeña. 78 páginas. 11 láminas.
2. *Ortega Muñoz*, por A. M. Campoy. 86 páginas. 18 láminas en color y negro.
3. *Lloréns Artigas*, por S. Aldana Fernández. 72 páginas. 12 láminas en color y negro.
4. *Ataúlfo Argenta*, por A. Fernández-Cid. 66 páginas. 12 láminas.
5. *Eduardo Chillida*, por L. Figuerola-Ferretti. 64 páginas. 19 láminas.
6. *Luis de Pablo*, por Tomás Marco. 80 páginas. 8 láminas.
7. *Victorio Macho*, por Fernando Mon. 78 páginas. 21 láminas en color y negro.
8. *Pablo Serrano*, por Julián Gallego. 78 páginas. 16 láminas en color y negro.
9. *Francisco Mateos*, por M. García Viñó. 78 páginas. 16 láminas en color y negro.
10. *José Guinovart*, por C. Rodríguez Aguilera. 96 páginas. 16 láminas en color y negro.

Precio: 35 pesetas ejemplar



MEC

SERVICIO DE PUBLICACIONES



Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia